Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 7 de julio de 1952 | Número 27

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 30 de mayo de 1952 autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Vera (Almería) 688

Otro ídem íd. creando en la Universidad de Madrid la Cátedra "Juan Bosch", destinada al estudio de la lengua y literatura catalanas 688

Otro de 14 de junio de 1952 convocando un curso de estudios especiales para las Maestras de párvulos anteriores al Estatuto del Magisterio 688

Otro ídem íd. reformando el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio 688

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Superior de Arquitectura.—Barcelona.—Cátedras.—Concurso-oposición.—Relación de aspirantes admitidos a la Cátedra que se cita 689

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Modificación de apellidos 689

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Bachillerato Laboral.—Libros de texto, segundo curso. Concurso.—Prórroga 689

Primer curso.—Concurso.—Convocatoria 689

Resolución 690

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Concedidas.. 690

Profesores especiales.—Quinquenios.—Concedido... ... 690

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Jubilaciones forzosas.—Por edad reglamentaria.—Concedida 691

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes.—Vocales no natos.—Nombramientos... 691

Escuelas Nacionales.—Concurso general de traslados.—Adjudicación provisional de destinos... 691

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la de 26 de mayo anterior (B". O. M. 9 actual), con las modificaciones que se expresan y por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondientes al mes de mayo del corriente año ... 759

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 762

NOTA.—En el próximo número serán publicados los escalafones de Profesores, Auxiliares, Maestros de Taller y Profesores especiales de las Escuelas de Peritos Industriales y de Ingenieros Industriales. También se publicarán los correspondientes de Profesores de entrada y de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Aviso a los suscriptores: Se advierte a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial", a los efectos de encuadernación, que el INDICE correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año actual será publicado durante el presente mes de julio

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

En el glorioso depósito espiritural de la cultura patria constituye la vieja lengua catalana, como parte del común patrimonio histórico, una valiosa y entrañable parcela, en la que, en tantas ocasiones, en el transcurso del tiempo, se han logrado brillantes creaciones y frutos insignes que esmaltan el rico y variado tesoro lingüístico nacional.

Debe ser, por ello, misión de la Universidad incorporar, de manera expresa y justamente honroso, este aspecto de la cultura nuestra al marco de sus actividades intelectuales, facilitando al mismo tiempo, dentro de su ámbito, el trabajo a los cultivadores de estas materias. Conviene a este fin la creación de la oportuna cátedra que, como centro de estudios y enseñanzas, estimule y encauce las investigaciones y trabajos sobre la lengua y literatura catalanas, ofrezca a los estudiosos cursos y enseñanzas sobre estas disciplinas y dote de la eficacia y rigor convenientes las actividades de cuantos se dediquen a aquellas labores.

En recuerdo del gran poeta barcelonés que, a comienzos de nuestro mejor siglo, juntó armoniosamente el cultivo de su lengua familiar con el rico castellano, al que supo dar belleza y altura poética y universal difusión y riqueza, se acuerda colocar este nuevo elemento de cultura bajo el nombre insigne de Juan Boscan.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid la "Cátedra Juan Boscan" destinada al estudio de la lengua y literatura catalanas.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional regulará la organización y funcionamiento de la "Cátedra Juan Boscan" previa propuesta de la Universidad de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 24 de junio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Vera (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente solicitando la creación—las cuales deberán fomalizarse en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 20 de junio.)

Las Maestras de escuelas de párvulos que con anterioridad a la actual legislación obtuvieron sus escuelas especiales por los procedimientos entonces reglamentarios carecen, en general, del título o certificado que les acredite la preparación técnica que a partir de la vigencia del nuevo Estatuto del Magisterio se exige en su artículo ochenta y siete para el desempeño de estas escuelas. Ello les impide regentar otras clases especiales de párvulos que no sean las de que son propietarias y les priva asimismo del derecho de solicitar en los concursos de traslado escuelas de su especialidad.

A fin de que con la debida capacitación teórico-práctica se dote a estas Maestras de párvulos del correspondiente certificado o título y queden habilitadas para el cambio de destino a otras escuelas de párvulos y maternales distintas de las que hoy son titulares, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organiza un curso especial de estudios teóricos y prácticos de enseñanza y educación de párvulos para aquellas Maestras que con anterioridad al veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de la promulgación del vigente Estatuto del Magisterio, reglamentariamente hubieran obtenido en propiedad escuelas de párvulos o maternales y actualmente las regenten.

Artículo segundo.—Este curso se celebrará, según las normas que a este efecto se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, en las capitales de Distrito Universitario, o bien en las de provincias, si el excesivo número de solicitantes así lo aconsejare.

Artículo tercero.—A las las Maestras que siguieren este curso especial de estudios y aprobaren en el mismo las correspondientes materias y ejercicios, se les expedirá un certificado especial que las habilite a todos los efectos profesionales y administrativos, como tales Maestras parvulistas.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas y órdenes oportunos para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 23 de junio.)

El artículo quinto del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que desarrollo los principios de la Ley de Ordenación Universitaria relativos a la Facultad de Filosofía y Letras, previene que los Licenciados en dicha Facultad, sin distinción de la Sección en que hubieren cursado los estudios, podrán opositar a cátedra de las disciplinas de Filosofía y Letras en las Escuelas Normales.

En su virtud, y de acuerdo con lo disposición décimoséptima de las transitorias de la Ley de Educación Primaria, de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo ciento diez del Reglamento de Escuelas del Magisterio de siete de julio de mil novecientos cincuenta, en su apartado b) quedará redactado de la siguiente forma:

"Los aspirantes al Profesorado numerario de las asignaturas especiales de ampliación y su metodología de las Escuelas del Magisterio deberán poseer los títulos de Licenciado en Ciencias o Letras y, además, estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o haber aprobado en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica.

Los Licenciados en Filosofía y Letras podrán, asimismo, participar en las oposiciones que se anuncien para proveer las cátedras de Filosofía de las Escuelas del Magisterio, siempre que tengan aprobadas las mencionadas asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o didáctica, o estén en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 23 de junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.—BARCELONA

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la Cátedra de "Resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones", vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública la relación de los aspirantes admitidos: Don Miguel Ponseti Vives, don Emilio Bordoy Alcántara y don Jesús Marina Maroto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO.—AUXILIARES NUMERARIOS. — MODIFICACION DE APELLIDOS

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, don Arturo González Abad, en súplica de que se ordene la rectificación de su primer apellido,

Vista la certificación en extracto del acta de nacimiento que acompaña a su instancia, en cuya certificación consta una nota según la cual se recibió en el Registro Civil de Oviedo carta-orden del Juzgado de Primera Instancia del partido, de fecha 18 de febrero actual, dimanante de expediente sobre modificación de apellidos seguido ante dicho Juzgado, transcribiendo resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por Orden comunicada del excelentsimo señor Ministro de Justicia fecha 11 de febrero actual por la que se autoriza al inscrito en este acta para usar en el lugar que ocupa el de "González" el apellido "Ojanguren", conservando como segundo el que tiene en la actualidad,

Esta Dirección General ha dispuesto que tanto en el Escalafón General de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, como en el expediente personal del interesado, queden rectificados sus apellidos, figurando en adelante con los de "Ójanguren Abad" y no "Gonzá ez Abad", con los que constaba hasta la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL. — LIBROS DE TEXTO, SEGUNDO CURSO. — CONCURSO.—PRORROGA

Por Orden de la Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de 1 de mayo de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 del mismo mes) se convocó concurso para seleccionar los libros de texto de Segundo Curso de Bachillerato Laboral, estableciéndose como último día para la presentación de originales el primero de julio de 1952;

Teniendo en cuenta las comunicaciones recibidas, y al objeto de conseguir un número de originales que haga más eficaz el sistema elegido para seleccionar los textos,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar su admisión hasta el 20 de septiembre de 1952.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Carlos María R. de Valcárcel.*

("B. O. E." 2 de junio.)

PRIMER CURSO. — CONCURSO CONVOCATORIA

Con arreglo al criterio general sustentado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en orden a los libros de texto para los Centros de esta clase de enseñanza y ejecutando acuerdo de dicho Organismo,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional ha resuelto convocar al presente concurso libre para premiar a mejor obra que se presente como libro de texto para cada una de las siguientes disciplinas del primer curso del Bachillerato Laboral.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera. Los libros de texto que se presenten desarrollarán el cuestionario aprobado por el Patronato Nacional para el primer curso de cada uno de los ciclos siguientes, señalados en el Decreto de 24 de marzo de 1950 ("B. O. E. de 12 y 13 de abril):

Ciclo Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Formación Manual. Los cuestionarios pueden adquirirse o consultarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros de Enseñanza Media y Profesional en funcionamiento.

Segunda. Los originales se presentarán por duplicado en el Registro del Ministerio de Educación Nacional hasta las catorce horas del día 31 de diciembre de 1952.

Vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc. correspondientes, y, en general, preparados para entregar a la imprenta.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, y en el sobre se consignará el siguiente texto: "Para el concurso de libros del Bachillerato Laboral. Primer curso, ciclo de ....." Con este pliego se presentará otro lacrado y cerrado que contendrá el nombre y dirección del autor, y en la cubierta el mismo texto que en el anterior. En ambos figuará un lema.

Tercera. La Dirección General de Enseñanza Laboral designará un Jurado calificador, el cual emitirá su informe ante el Patronato Nacional, y antes del día 1 de febrero éste hará público su veredicto. Según los méritos apreciados, se podrá conceder el premio a dos obras de cada ciclo, como máximo o sólo a una de ellas, o declarar desierto el concurso. La decisión del Patronato será inapelable.

Cuarta. Cada premio consistirá en pesetas 10.000 en metálico, más la entrega gratuita de una edición de 2.000 ejemplares de su obra, la cual deberá venderse al precio que figure impreso en el ejemplar.

Quinta. El precio de los libros premiados señalará el máximo a que pueda ser vendido a los alumnos de Enseñanza Laboral cualquier otro libro de texto que se adopte para la misma disciplina y curso, previa autorización del Patronato Nacional.

Si para una disciplina fuese declarado desierto el concurso y, por consiguiente, no se editase por el Patronato Nacional ningún libro de texto premiado, el precio máximo a que pueda venderse cualquier otro autorizado por la misma disciplina y curso lo señalará el Patronato Nacional, previo asesoramiento de los correspondientes Organismos. Todo libro que, aspirando o no a los premios, desee ser autorizado, deberá presentarse a la consideración del Patronato Nacional, conforme al sistema señalado, es decir, adjuntando un pliego cerrado en el que se consigne el nombre del autor y el lema bajo el cual figura el original. El libro premiado se autorizará como texto mientras el Patronato no altere los cuestionarios o los métodos docentes.

Sexta. Una vez agotada la edición de los 2.000 ejemplares, que se entregarán gra-

tuitamente al autor, éste deberá editar nuevamente la obra en el mismo número o superior al precio fijado por el Patronato, distribuyéndola también por su cuenta.

Si el autor no la reeditara, lo hará el Patronato Nacional, en cuyo caso la participación de aquél será del 10 por 100 sobre el precio de cubierta.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente, *Carlos María R. de Valcárcel.*

(«B. O. E.» 1 junio.)

RESOLUCION

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Jurado calificador del concurso de libros de texto para el primer curso del Bachillerato Laboral y el acuerdo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Subsecretaría - Presidencia, teniendo en cuenta lo establecido en los números 3 y 4 de la convocatoria del referido concurso de 19 de octubre de 1951 ("B. O." del 21), ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder los premios de pesetas 10.000 en metálico y 2.000 ejemplares de su obra a doña Carmen Virgili Rodón y a don José Antonio Fernández Polo por su original presentado bajo el lema "Semilla" para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Segundo. Los 2.000 ejemplares a que se refiere el párrafo anterior serán vendidos directamente por los autores al precio que se señale por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una vez oídos los Organismos técnicos correspondientes.

Tercero. Se declara desierto el concurso en los ciclos de Geografía e Historia, Matemáticas, Lenguas y Formación Manual por no reunir los originales presentados suficientes méritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1952.—El Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 1 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO.—CONCEDIDAS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María Antonia Cantalapiedra Merino, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de doña María Antonia Cantalapiedra Merino en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que, examinada por los facultativos, dicha señora presenta anquilosis de codo izquierdo, pudiendo hacer ejercicios gimnásticos con alguna limitación lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela de Profesores del Magisterio de Valladolid informe en el sentido de que la solicitante puede realizar el trabajo escolar y el defecto que le aqueja no se presta al ridículo;

Considerando que el defecto que aqueja a la señora Cantalapiedra Merino no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a doña María Antonia Cantalapiedra Merino la dispensa de defecto físico que solicita",

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Antonia Cantalapiedra Merino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 19 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Alumbreros Pantoja, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don José Alumbreros Pantoja en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio; y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta una atrofia de los músculos del muslo derecho, consecutiva de una poliomielitis, lo que no le impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio correspondiente informa en el sentido de que el solicitante puede efectuar marchas, gimnasia, deportes, trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, etc.;

Considerando que el defecto que aqueja el señor Alumbreros Pantoja no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos;

Visto asimismo el informe de la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don José Alumbreras Pantoja la dispensa de defecto físico que solicita."

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don José Alumbreras Pantoja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Ramos Pérez el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Ramos Pérez en súplica de que se le conceda dispensa de defecto físico para poder cursar la carrera del Magisterio, y

Resultando que examinado por los facultativos dicho señor presenta anquilosis de la muñeca izquierda por aprisionamiento del cubital a consecuencia de fractura de codo, pudiendo realizar deportes, marchas, etcétera, lo que no impide la práctica de la enseñanza ni de la gimnasia y deportes;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio correspondiente informa en el sentido de que el solicitante puede realizar marchas, gimnasia y deportes, así como trabajos manuales, prácticas de taller, escritura, etc.;

Considerando que el defecto que aqueja al señor Ramos Pérez no se encuentra comprendido en el artículo octavo del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio, y teniendo en cuenta los informes favorables del Claustro respectivo y de los facultativos,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe concederse a don Antonio Ramos Pérez la dispensa de defecto físico que solicita."

Y esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Ramos Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

PROFESORES ESPECIALES. — QUINQUENIOS.—CONCEDIDOS

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Cristina Sánchez Varó, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Castellón, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1947 le fué concedido a la señorita Sánchez Varó el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de 2 de abril de 1947;

Considerando que en la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos perciban, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Cristina Sánchez Varó, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Castellón el ascenso anual de 1.000 pesetas por el séptimo quinquenio vencido,

que disfrutará sobre el sueldo anual de pesetas 15.600 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 2 de abril actual, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES FORZOSAS. — POR EDAD REGLAMENTARIA CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Cumplida en 22 del corriente mes la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Feliciano Sánchez Saura, Maestro Nacional de la Escuela de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, número 2.349 bis del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES. — VOCALES NO NATOS.—NOMBRAMIENTOS

Visto el acuerdo primero del acta número uno, que corresponde a la sesión celebrada en 6 del mes en curso por ese Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de V. S. de igual fecha, en ejecución del mismo por el que se comunica la renovación de los Vocales no natos del citado Organismo y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los núms. segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre último en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Dirección de Museo.—Titular Sr. don José Díaz Hernández; suplente, señor don Alfonso Armas Ayala.

Bibliotecario.—Titular, señor don Benjamín Artiles; suplente, señora doña Teresa Bahamonde Valencia.

Sección Femenina.—Titular señora doña Blanca Naranjo Hermosilla; suplente, señora doña Dolores Pastor García.

Dirección de Graduada. — Titular, señor don Vicente Marrero Rosales; suplente, señor don Baltasar Espinosa Perdomo.

Padre de Familia. — Titular, señor don Carlos Sanz Ortega.

Madre de Familia.,—Titular, señora doña Carmen Marrero Marrero.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente.

Las Palmas de Gran Canaria.

ESCUELAS NACIONALES. — CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS. — ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 30 de la Orden ministerial de 7 abril de 1952 («B. O.» de este Departamento del día 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación de esta Orden la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y viluntario del concurso general de traslados convocado en 7 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las reclamaciones de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 13 de la Orden de convocatoria.

Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración que se iniciará, a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba BOLETIN OFICIAL de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Dichas reclamaciones o renuncias serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados; las Delegaciones Administrativas telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada, dando cuenta de la remisión de las reclamaciones y, de no haberlas recibido, enviarán, en igual fecha, parte telegráfico en el sentido.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes Escuelas; por no ser vacantes y por corresponder su provisión a distinto turno en el que se anunciaron:

Escuelas para Maestros. — Turno de consortes: Oliva de la Frontera (Badajoz), Unitaria número 3; Madrid, Unitaria número 29-B; Cimadevilla, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), Unitaria; Valls (Tarragona), Sección Graduada.

Escuelas para Maestras. — Turno de consortes: Vallejo de Mena (Burgos), Mixta; Huertas Bajas, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), Mixta; Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 1; Nesperira, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Mixta; Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega»; Manilva (Málaga), Unitaria; Valls (Tarragona), Unitaria número 2.

Turno voluntario: Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo»; Alzaga Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada; Bilbao (Vizcaya), Unitaria «Elorrieta».

Tercero. Anunciar las siguientes vacantes, a los turnos que se indican:

Escuelas para Maestros. — Turno de consortes: Cuenca, Ayuntamiento Fuenaovejuna (Córdoba), Unitaria; Madrid, Sección Graduada «Huarte de San Juan»; Gijón (Oviedo), Unitaria «Cimadevilla»; Gandía (Valencia), Sección Graduada «Cervantes».

Turno voluntario: Montilla (Córdoba), Sección Graduada «Cervantes».

Escuelas para Maestras. — Turno de consortes: Los Moriles (Córdoba), Unitaria número 1; La Estación, Ayuntamiento Villaséca de Henares (Guadalajara), Unitaria; Madrid, Sección de la Graduada «Joaquín Costa»; El Olmo, Ayuntamiento Barbella (Segovia), Mixta; Alzaga, Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada.

Turno voluntario: Madrid, Sección Graduada «General Mola»; Bilbao (Vizcaya), Sección Graduada «Luis Briñas».

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo de reclamaciones que se señala en el número primero de esta Orden por aquellos Maestros que reúnan las condiciones para poder concursar.

Cuarto. Rectificar el anuncio de la Sección de niñas de la Graduada «Ponce de León», de León, en el sentido de que su provisión corresponde al turno voluntario, y no al de consortes, é igualmente sucede con una de las vacantes de la Sección de la Graduada de niñas de Aldeanueva de Ebro (Logroño) y Andorra (Teruel), respectivamente.

Rectificar, igualmente, el censo de la localidad de Establiment (Baleares), a la que le corresponde 2.161 habitantes; que la vacante de Bilbao anunciada al turno voluntario de Maestros, corresponde a la Sección de Graduada «San Pedro de Deusto», y la Sección vacante de la Graduada de niñas de Barcelona, anunciada al turno de consortes, es la número 24.

Quinto. Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros que a continuación se indican:

Doña María Petra Broncano Gómez, a quien se le admite su petición en el concurso; don Lucio Ramón Damián Rodríguez, a quien se le otorga la calificación que por sus servicios reclama, no reconociéndosele la correspondiente a las actividades del artículo 45 de la Ley por no haberlo acreditado documentalmente al presentar su petición en el concurso; doña María del Carmen Díaz Langa, a quien se le admite su petición por el turno de consortes; doña María Fernández Gallego, a quien se le admite su petición en el concurso; doña María del Consuelo Fernández García, por tener su cón-

yuge la condición de funcionario del Estado; doña Desamparado Garay Morales, a quien se le otorga la puntuación que reclama; don Manuel Gómez Expósito, a quién se le rectifica la calificación, obteniendo, 42,576 pupntos; doña Elisa Montero López, a quién se le otorga la puntuación que reclama; don Angel Herráiz Salmerón, quien obtiene la calificación total de 51,376 ppuntos; don José Morano Ruiz, a quien se le admite su petición en el concurso; don Gudelio Oliver Torrés, si bien no se le acreditan nada más que dos puntos por las actividades del artículi 45 de la Ley, ya que por un mismo concepto solo se puede obtener la calificación de un punto; don Damián Ramírez García, a quien se le admite su petición en el concurso; doña Susana Salazar Serrano, a quien se le admiten sus peticiones por los dos turnos del concurso y don Santiago Yus Calvo a quien se le otorga la puntuación que réclama.

Sexto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas pir los Maestros qué a continuación se indican, por las causas que se expresan:

Doña María Abalos García, por no ser su cónyuge funcionario del Estado, Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Don Francisco Aliaga Jiménez, la puntuación total que én derecho le corresponde es la de 19,846.

Doña Dolores Alonso Ríos, por improcedente, al ser calificada como reclama.

Doña Angela Andújar Sampedro, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de La Coruña, es la que en derecho lé corresponde.

Doña Jacinta Arostegui Ecenarro, por no ser su cónyuge funcionario del Estado, Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Don Miguel Bardeci Martínez, la puntuación que le otorgó la Delegación Adminitrativa de Vizcaya es la que en derecho le corresponde.

Don Juan Berbel García, en 31 de diciembre último su cónyuge no servía en propiedad la Escuela de Cantoria.

Doña María Desampparados Bargón Colom, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Valencia es la qué en derecho le corresponde.

Doña Ana Bretones Herrera, por no haber acreditado la puntuación que reclama al presentar su pétición.

Don José Raimundo Burgos Repiso, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Santander es la que én derecho le corresponde.

Don Andrés Canitrot Alonso, no puede concursar por no haber cumplido la sanción de suspensión de empleo y sueldo que se le impuso, la cual deberá cumplir inmédiatamente.

Don Emilio Gomenge Ruiz, no puede solicitar como Maestro supernumerario por haber obtenido Escuela en propiedad en el concurso de tralados del año 1950, en el que le adjudicó Molinos de Duéro (Soria).

Don Nicolás Cordero Toral, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Vizcaya es la que én derecho le corresponde.

Don Jesús Esteban Morán, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Vizcaya es la que en derecho le correspondé.

Doña Aurora Fernández Fregenal, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Granada es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Pilar Fraile Pampín, la calificación total que le corresponde la de 56,056 puntos.

Don Antonio Gómez Donate, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Valencia es la que én derecho le corresponde.

Doña Josefa Gómez Orozco, por no acreditar que su cónyuge desempeña en propiedad el cargo que sirve.

Don José González Hernández, la puntuación que le otorgó la Delegación Adnistración de Alicante és la que en derecho le corresponde.

Don Santos Infantes Martínez, no puéde obtener por el turno de consortes las Escuelas que solicita por pertenecer a la misma localidad en que sérvía al ser sancionado.

Doña María Enriqueta Lebón Echeverría, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Badajoz es la que en derecho le corresponde, por no terner concédida la calificación que reclama.

Doña María Luisa Leibar Olán, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Guipúzcoa es la que én derecho le corresponde.

Doña Rosa Llopis Riera, su cónyuge, en 31 de diciembre último, no era titular de la localidad que solicita por consortes.

Don Saturnino Muro Rada, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Lérida es la que én derecho le corresponde.

Doña Elisa Navarro Montealegre, no puedé hacer uso nuevamente del derecho de consortes por no serle de aplicación el párrafo segundo del número cuarto dé la Orden de convocatoria.

Don Fernando Nieto Gutiérrez, no desempeña en propiedad el cargo en que sirve su cónyuge.

Don José Ninerola Bonet, no justificó documentalmente, como se previéne en la Orden de convocatoria, la calificación que reclama.

Don Godofredo Otéro Jallón, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de León es la que en dérecho le corresponde.

Don Miguel Pascual Pujolras, no puedé obtener por consortes los destinos que solicita por correspnder a la misma localidad en que servía al ser sancionado.

Don Francisco Pato Salazar, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Valencia es la que en derecho le orresponde.

Doña María del Pilar Pedreira de Arce, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Lugo es la que en derecho le corresponde.

Don Fulgencio Pedro Pérez Acébrón, la puntuación que le otorgó la Delegación de Valencia és la que en derecho le corresponde.

Don Rafael Pérez Beneyto, no puédé obtener por consortes la Escuela que solicita por pertenecer a la misma localidad en que servía al ser sancionado.

Don Gonzalo Péréz Moltó, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa dé Lérida es la que en derecho le corresponde, ya que solo puede obtener un punto por cada uno de los apartados del artículo 45 de la Ley, cualquiera que sea el número de las actividades que realice.

Don Manuel Piñeiro Grova, por no acreditar que su cónyuge obtuvo el destino que desempeña por oposición o concurso, únicos médios de ingreso que señala la Ley de Administración local.

Doña Amalia Puerto Cortel, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Castéllón es la que en derecho le corresponde y conforme con los términos de la Orden por la que sé revisó su expediente de depuración.

Doña María Esperanza Royo Arranz, por no haber cumplido el tiempo mínimo de excedencia en 31 de diciembre último.

Don Amador Sánchez García, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Almería es la que en derecho lé corresponde.

Don José Soto Micó, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Albacete es la qué en derecho le corresponde.

Doña María Trobajo González, la puntuación que le otorgó la Délegación Administración de Oviedo es la que en derecho lé corresponde.

Don Joaquín Vilanova Brotons, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Cuenca es la que én derecho le corresponde.

Don Luis Villaverde García, la puntuación qué le otorgó la Delegación Administrativa de Pontevedra es la que en derecho le corresponde, ya que obtuvo nuevo destino voluntariamente.

Los Maestros indicados anteriormente podrán récurrir en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y démás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delégados Administrativos dé Enseñanza Primaria.

ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Nieves de Alzola Iriarte	Mendivil (Alava)	6,50	Arcaya, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Emilia Pilar García Leiva	Basabe (Alava)	2,50	Lasarte, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Araceli García Anca	Ourolo (La Coruña)	A) 2 hijos; 16 años, 11 meses, 28 días	Alicante, S. G. Escolar mixto "Primo de Rivera".
Doña Remedios Gosálbez Moncho	Callosa de Segura (Alicante)	A) 2 hijos, 5 años, 6 meses, 27 días.	Alicante, Sección Graduada "Cervantes".
Doña María Milagros Ripoll Navarro	Rafal (Alicante)	7,50	San Vicente del Raspeig (Alicante), Unitaria núm. 3.
Doña Amalia Fornovi Orozco	El Campo-Dalias (Almería)	A) 3 hijos; 1 año, 1 mes, 19 días.	Almería, Unitaria "Santa Teresa".
Doña María Candelaria López Hidalgo.	Lucaicena de Darrical (Almería)	A) 1 hijo	Berja (Almería), Sección Graduada.
Doña Dolores Giménez Góngora	Río Chico (Almería)	8,50	Julbina, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Doña María Arcas Lindo	Cortegana (Badajoz)	A) 1 hijo; 1 año, 4 días	Badajoz, Unitaria núm. 20.
Doña Leonor Calvo Romera	Malpartida de la Serena (Badajoz)	A) 3 hijos; 5 años, 11 meses, 26 días	Castuera (Badajoz), Unitaria núm. 3.
Doña Juana Menayo Sánchez	Esparragosa de Lares (Badajoz)	10,00	Puebla de Alcocer (Badajoz), Unitaria núm. 2.
Doña María Luisa Esteban Hernández	Casas de Fernando Alonso (Cuenca)	3,50	Usagre (Badajoz), Unitaria núm. 3.
Doña Juana Más Borrás	Pla de Natesa (Baleares)	A) 1 hijo; 4 años, 11 meses, 5 días.	Coll d'en Rebassa, Ayunt. Palma (Baleares); S. G.
Doña Josefa Gracia Lacambra	Excedente de la provincia de Zaragoza	2,00	Ibiza (Baleares), Unitaria núm. 1.
Doña Magdalena Quetglas Deonato	San Luis (Baleares)	2,50	Mahón (Baleares), Sección Graduada núm. 1.
Doña Alicia Rodríguez Rodríguez	Excedente de la provincia de Huelva	B) 4 hijos	Barcelona, Sección Graduada núm. 24.
Doña Esperanza Ruiz López	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	A) 1 hijo; 4 años, 4 meses, 9 días.	Barcelona, S. G. núm. 40, "Codolá y Gualdo".
Doña María Más Margalef	Calafell (Tarragona)	A) 1 hijo; 3 años, 5 meses, 12 días.	Barcelona, S. G. núm. 34, "Cristóbal Colón".
Doña María Concepción Covián Caravia.	Luces (Oviedo)	A) 1 hijo; 1 año y 4 meses	Barcelona, S. G. núm. 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña Enriqueta Mir Prats	San Juan de Vilasar (Barcelona)	12,50	Masnou (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Teresa Llopis Roig	Torrelavid (Barcelona)	A) 10 años, 11 meses, 2 días	San Saturnino de Noya (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Carmen Bosch Barrera	Pons (Lérida)	A) 2 hijos; 4 meses	Tarrasa (Barcelona), S. G. núm. 1, "Torellas".
Doña Rufina del Alamo Picón	Oquillas (Burgos)	A) 4 hijos; 5 años, 3 meses	Bahabón de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Doña Pompeya Pérez Miguel	Excedente de la provincia de Alava	A) 5 hijos; 7 años, 2 meses, 11 días	Burgos, Unitaria "Huelgas".
Doña Ana María Calvo García	Santervas del Burgo (Soria)	A) 1 hijo; 2 años, 4 meses, 25 días.	Peñaranda de Duero (Burgos), Sección Graduada.
Doña Teresa Lago Rivera	Barral-Casanova (Coruña)	3,50	Ríolosa, Ayunt. Junta de Río de Losa (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Corral Vílchez	Colomera (Granada)	A) 2 hijos; 3 años, 4 meses, 22 días	Olvera (Cádiz), Unitaria núm. 4.
Doña Catalina Medina García	Ubrique (Cádiz)	A) 2 hijos; 3 años, 3 meses	Prado del Rey (Cádiz), Sección Graduada "Nuestra Señora del Carmen".
Doña Rafaela Zárate Sacaluga	Espera (Cádiz)	A) 5 meses, 3 días	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Unitaria núm. 7.
Doña Rosario Clausell García	Moncófar (Castellón)	A) 7 años, 5 meses, 27 días	Oropesa (Castellón), Unitaria núm. 2.
Doña Elena Mugas de la Torre	Retamar (Ciudad Real)	1,50	Almodóvar del Campo (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Carmen Murillo Fernández	Cañete de las Torres (Córdoba)	A) 2 hijos; 2 años, 5 meses	Córdoba, Sección Graduada "Padre Manjón".
Doña María Josefa Aurora Caramés Monteagudo	Ayos (Pontevedra)	A) 10 años, 3 meses, 4 días	Ares (La Coruña), Unitaria núm. 2.

Doña María del Carmen Gil Alvarez ...	Eume (Coruña)	6,50	Cobas, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (Coruña); Unitaria núm. 2.
Doña María Vilariño Rodríguez	Troya (Lugo)	A) 2 hijos; 4 años	La Coruña, Unitaria "La Gaiteira".
Doña Marina Caride Alonso	Castellazo (Huesca)	9,50	Ledoira, Ayunt. Fades (La Coruña); Mixta.
Doña Africa Páramo Gómez...	Antogestoso (La Coruña)	A) 1 hijo; 3 años, 8 meses	Ledoño, Ayunt. Culleredo (La Coruña).
Doña América Rodríguez Sanmartín ...	Cornado (La Coruña)	A) 4 hijos; 10 años, 8 días	Meijonfrío, Ayunt. Santiago de Compostela (Coruña); M.
Doña Mercedes González Calvo...	Hermida-Bendia (Lugo)	8,00	San Román, Ayunt. Buján (Coruña).
Doña María Rodríguez Pañellas	Canet de Adri (Gerona)	5,00	Llagostera (Gerona), Unitaria núm. 1.
Doña Carmen Vergés Costa...	Figueras (Gerona)	3,00	Palamós (Gerona), Sección Graduada.
Doña Rosario Ruiz Muñoz	Los Casimiros (Granada)	11,50	Capileira (Granada), Unitaria núm. 1.
Doña Concepción Martín Linares	Albondon (Granada)	850	Dúrcal (Granada), Unitaria núm. 3.
Doña Daniela Serrano Díez	Chauchina (Granada)	A) 3 hijos	Fuente Vaqueros (Granada), Unitaria núm. 2.
Doña Elisa Peña Moral	Valderrubio (Granada)...	B) 5 hijos; 11 años, 4 meses, 4 días	Granada, Sección Graduada "Primo de Rivera".
Doña Encarnación Argente del Castillo Díaz	Valencia	A) 5 años, 3 meses	Granada, Unitaria núm. 7.
Doña María de los Dolores Martínez López	Rambla del Banco (Granada)	7,00	El Varadero, Ayunt. Motril (Granada); Unitaria.
Doña Matea Monje Rodríguez	Ubera-Vergara (Guipuzcoa)	1,00	Basalgo, Ayunt. Vergara (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María López Lara	Narros de Cuéllar (Segovia)	A) 1 año, 10 meses, 23 días	Lezo (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Juana Zubizarreta Esquisabel	Huarte-Araquil (Navarra)	A) 3 hijos; 2 años, 3 meses, 1 día.	Loyola, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Sección Graduada "San Ignacio de Loyola".
Doña Natividad Martínez Rocandio	Zurbitu (Burgos)	14,00	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); S. G.
Doña Camila Vázquez Fernández	Ipas (Huesca)	10,50	Jaca (Huesca), Sección Graduada.
Doña Elena Cacheiro Fontenla	Luque (Córdoba)	A) 2 hijos; 6 años, 3 meses, 28 días	Alcaudete (Jaén), Unitaria núm. 8.
Doña Luisa Marcilla Vera	Excedente de la provincia de Segovia	A) 5 hijos	Torredonjimeno (Jaén), Sección Graduada núm. 5.
Doña María del Carmen Sanjuán Setiey.	Cazalla (Jaén)	A) 1 hijo	Villacarrillo (Jaén).
Doña María Antonia Castro García... ...	Sopeña de Crueño (León)	A) 1 hijo; 17 años, 1 mes, 7 días.	Barrillos de Curueño, Ayunt. Santa Colomba de Curueño (León); Unitaria.
Doña Amparo Villanueva de Castro	Medina de Ríoseco (Valladolid)...	A) 4 hijos; 5 años, 5 meses, 13 días	Barrio de Nuestra Señora, Ayunt. Santa Colomba de Curueño (León); Unitaria.
Doña Vasila Santos Martínez	Quilós (León)	A) 8 años	Camponaraya (León), Unitaria número 2.
Doña María Cruz Bartolomé Rodríguez.	Villavelasco (León)	2,00	Cerecedo, Ayunt. Boñar (León); Mixta.
Doña Antonia Domínguez Llanos	Orones (León)	2,50	Cofiñal, Ayunt. Puebla de Lillo (León); Unitaria.
Doña María Encarnación Vicente Mangas	Cistierna (León)	A) 2 hijos; 16 años, 6 meses, 13 días	León, Unitaria núm. 2, "Barrio de San Esteban".
Doña María de la Concepción Suárez ...	Santa Cruz de Montes (León)	13,00	Torre del Bierzo (León), Unitaria.
Doña María Angeles Santamarta González	Reliegos (León)	A) 4 meses	Valencia de Don Juan (León), Sección Graduada.
Doña Rosa Solé Canosa	Tor (Lérida)	A) 1 hijo; 1 año, 5 meses, 19 días.	Pla de Gualda, Barrio de (Lérida); Unitaria.
Doña Lorenza de la Peña Vallejo	Matute (Logroño)	A) 2 hijos; 9 años, 5 meses	Logroño, Unitaria núm. 4.
Doña Filomena María del Sagrario López González	Leboreira (Lugo)	1,50	Monterroso (Lugo), Unitaria núm. 2.
Doña María Dativa Gil Sánchez	Quintá-Uusá (Lugo)	A) 2 hijos; 5 años, 7 meses, 27 días	Piugos, Ayunt. Lugo (Lugo); Mixta.
Doña María Berta Alvarez Peleteiro ...	Gomesende (Lugo)	5,50	Ribadeo (Lugo), Sección Graduada.
Doña Carmen Ramiro Portas	Santiago de Arriba (Lugo)	2,00	San Clodio, Ayunt. Ribas del Sil (Lugo).
Doña Isabel Rosa Barrera Sánchez... ...	La Nava de Ricomalillo (Toledo)	A) 3 hijos; 2 años, 7 meses, 5 días.	Madrid, Sección Graduada "Víctor Pradera".
Doña Josefa Gutiérrez Bueno	Ibdes (Zaragoza)	A) 3 hijos; 5 meses, 28 días	Madrid, Sección Graduada "José Calvo Sotelo".

Doña Concepción Arredondo García ...	Bostroniego (Santander)	*A) 2 hijos; 6 años, 20 días*	*Madrid, Sección Graduada "Víctor Pradera".*
Doña María Doores Núñez Morales	Caserío del Aguila (Málaga)	*A) 3 hijos; 12 años*	Antequera (Málaga), Unitaria núm. 1.
Doña Trinidad Borrego Sánchez	Adales (Málaga)	A) 5 hijos; 18 días	Málaga, Sección Graduada núm. 11.
Doña María Angeles Domínguez Utrera.	Valle de Abdalajis (Málaga)...	A) 3 hijos; 5 años, 1 día	Málaga, Sección Graduada núm. 11.
Doña María García Pascual	Excedente de la provincia de Toledo	7,00	Los Alcázares, Ayunt. San Javier (Murcia), U. núm. 2.
Doña Trinidad Molina Pérez-Rejón... ...	Chauchina (Granada)	A) 3 hijos; 10 años, 6 meses, 28 días	Barrio del Peral, Ayunt. Cartagena (Murcia), U. núm. 2.
Doña Josefa Algudo Vengut	Crevillente (Alicante)	A) 4 hijos; 4 meses	Cartagena (Murcia), Unitaria núm. 1.
Doña Juliana Hurtado Andrés	Puente-Tocinos (Murcia)	18,00	Llano de Brujas, Ayunt. Murcia; Unitaria núm. 4.
Doña María Luisa Alonso Mencía... ...	Cabezo de la Plata (Murcia)	A) 2 hijos; 5 años, 5 meses, 26 días	Patiño, Ayunt. Murcia; Unitaria.
Doña Saturnina Rodríguez Sánchez	Baltar (La Coruña)	8,500	El Plan, Ayunt. Cartagena (Murcia); Mixta.
Doña María Dolores Salgado Feijóo ...	San Pedro (Orense)	6,500	Ginzo de Limia (Orense), Unitaria núm. 2.
Doña María del Carmen Rodríguez Pérez	Alende (Orense)	A) 1 hijo; 9 meses	Meabe, Ayunt. Toen (Orense); Mixta.
Doña Amalia Vaz Rodríguez	Outeiro (Orense)	10,500	Moreira, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña Clementina Rodríguez Merino	Belesar (Orense)	B) 1 hijo; 17 años	Orense, Unitaria núm. 5.
Doña María Adelaida Martínez Rodríguez	León-Villamarín (Orense)	A) 5 meses, 11 días	Pasadán, Ayunt. Taboadela (Orense); Mixta.
Doña Juana Sequeiros Souto...	San Mauro (Orense)	A) 3 hijos; 10 años, 8 meses ..	Ribadavia (Orense), Sección Graduada.
Doña María Teresa Orviz Velasco	Villaviciosa (Oviedo)	12,00	Cabueñes, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Doña Dolores Alonso Medeiros...	La Veguiña (Oviedo)	A) 2 hijos; 6 años, 4 meses	La Caridad, Ayunt. El Franco (Oviedo); Unitaria.
Doña María Esther Pérez García	Muñón-Fondero (Oviedo)	5,500	Olloniego, Ayunt. Oviedo; Unitaria núm. 1.
Doña María Luisa Riestra Sánchez ...	Pendones (Oviedo)	A) 1 hijo; 1 año, 6 meses, 3 días.	Pumarín, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria núm. 2.
Doña María del Consuelo Fernández García	Perlavia (Oviedo)	4,00	San Andrés de Trubia, Ayunt. Oviedo; Unitaria.
Doña Elena Cabero García	Las Cabañas de Castilla (Palencia)	2,50	Baños de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Doña María del Carmen Alfonso Hernández...	San Nicolás (Las Palmas)	5,00	Arrecife (Las Palmas), Unitaria núm. 7.
Doña María Pilar Concepción León... ...	Barrio de Padilla (Las Palmas)	A)	Montañeta, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria.
Doña María del Pino Macías Martín ...	Miraflor)Las Palmas)	A) 4 hijos; 9 años, 5 meses	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria núm. 33.
Doña Ana Febles Quevedo	La Breña (Las Palmas)	A) 1 hijo; 2 años, 8 meses, 23 días.	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
Doña Juana Monzón Pérez	Utiaca (Las Palmas)	A) 2 hijos; 3 años, 6 días	Vega de San Mateo (Las Palmas), Sección Graduada.
Doña Sofía Victoria Carragal Yáñez ...	Fofe (Pontevedra)	4,00	Cambados (Pontevedra), Unitaria núm. 2.
Doña Soledad Rascado Baños	Mondariz (Pontevedra)	A) 5 hijos; 5 años, 3 meses	Comesaña, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria núm. 2.
Doña Josefa Martínez López	Tirán (Pontevedra)	10,00	Corujo-Carrasqueira, Ayunt. Vigo (Pontevedra).
Doña Manuela Alejandro Troncoso	Godos (Pontevedra)	A) 4 hijos	Follente, Ayunt. Caldas de Reyes (Pontevedra); U.
Doña María Novo Cerviño	Morañó (Pontevedra)	A) 13 años, 4 meses, 14 días	Moraña (Pontevedra); Unitaria.
Doña Carmen Otero Nantes...	Mamoalba (Pontevedra)	18,00	Mourante, Ayunt. Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña María Pilar Regueiro Vilanova ...	San Martiño (Pontevedra)	7,500	Salgeuiral, Ayunt. Pontevedra; Mixta.
Doña Carmen González Conde	Val (Pontevedra)	8,500	Torre-Campaña, Ayunt. Valga (Pontevedra); Unitaria.
Doña Amalia Vázquez Nogueira	Bordones (Pontevedra)	14,00	Vigo (Pontevedra), Unitaria núm. 1.
Doña Gloria Sans Ortega	Olleros de Paredes Rubias (Palencia)... ...	6,00	Freijo-Valladares, Ayunt. Vigo (Pontevedra).
Doña María Rosa Barreiro Pérez	Prado de la Canda (Pontevedra)	4,00	Villajuán, Ayunt. Villagarcía de Arosa (Pontevedra); Unitaria núm. 1.
Doña Antonia Díaz Sánchez...	Mózar de Valverde (Zamora)	A) 2 hijos; 2 años, 7 meses, 26 días	Bercimuelle (Salamanca), Unitaria.
Doña Iluminada María Felipe Cueco ...	Excedente de la provincia de Salamanca ...	4,00	Galinduste (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Antonia Ibáñez Sáez	Excedente de la provincia de Salamanca ...	7,00	Ituero de Azaba (Salamanca), Unitaria.
Doña Vicenta Martín García	Encinas de Abajo (Salamanca)	A) 3 hijos; 10 años, 8 meses, 27 días	La Vellés (Salamanca), Unitaria núm. 2.

Doña Elisa Fernández Prados	Matilla de los Caños del Río (Salamanca).	A) 10 años, 19 días	Villaseco de los Gamitos (Salamanca), Unitaria.
Doña Candelaria Pérez Benítez...	Guamasa (Tenerife)	A) 5 hijos; 17 años, 6 meses ...	Santa Cruz de Tenerife, S. G. "Isabel la Católica".
Doña Eloísa Ruiz Trueba	Bustablado (Santander)	2,00	Ampuero (Santander), Sección Graduada.
Doña Benita Rosa Hinojal Martín... ...	Barcenamayor (Santander)	4,50	Cabezón de la Sal (Santander), Sección Graduada.
Doña Teodora Montalvilla de Santos ...	Pinarejos (Segovia)	A) 4 años, 6 meses, 6 días	Navalmanzano (Segovia), Unitaria núm. 2.
Doña Josefa Torán Rodríguez	Jacarilla (Alicante)	8,00	Santa María de Riaza (Segovia), Unitaria.
Doña María del Carmen Egitlo Nicolás.	Otones de Benumea (Segovia)	7,50	Turégano (Segovia), Unitaria núm. 3.
Doña Amparo Antón del Amo	Excedente de la provincia de Soria	7,00	Urueñas (Segovia), Unitaria.
Doña Africa Buela Regueiro	Excedente de la provincia de Badajoz	A) 2 hijos	Almadén de la Plata (Sevilla), Unitaria núm. 4.
Doña María Paz Alonso López...	Alanís (Sevilla)	A) 5 hijos; 3 años, 4 meses	Sevilla, Sección Graduada "Santa Teresa de Jesús".
Doña Cándida Romero Rico	Excedente de la provincia de Toledo	3,00	Cazalegas (Toledo), Unitaria núm. 2.
Doña María Valls Ramos...	Iluero (Albacete)	A) 1 hijo; 1 año, 4 meses	Onteniente (Valencia), Sección Graduada.
Doña Ana María Ferreres Blasco	Jaraco (Valencia)	2,50	Paterna (Valencia), Sección Graduada.
Doña Montserrat Calzada Sambola... ...	Excedente de la provincia de Tarragona ...	A) 3 hijos; 3 años, 10 meses, 8 días	Rafelbuñol (Valencia), Unitaria núm. 1.
Doña Trinidad Martínez Gimeno	Castelnovo (Castellón)	A) 5 hijos; 4 años, 11 meses ...	Valencia, Sección Graduada "San José de Calasanz".
Doña Luis Morro Ramírez	Albocácer (Castellón)	A) 3 hijos; 3 meses, 15 días ...	Valencia, Unitaria núm. 72.
Doña Benita Asunción Herreo Escudero.	Palacios de Goda (Avila)	8,00	Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria núm. 2.
Doña María del Pilar del Amo Asensio.	Quintanilla del Molar (Valladolid)...	5,00	Iscar (Valladolid). Sección Graduada.
Doña María Angeles González Regresa..	Valdunquillo (Valladolid)...	4,50	Peñafiel (Valladolid), Unitaria núm. 2.
Doña Paulina Heras Santamaría	Cubo de Bureba (Burgos)	A) 5 hijos; 4 meses	Arizgoiti, Ayunt. Basauri (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña Susana Salazar Serrano	Provisional de Bilbao (Vizacaya)	A) 3 hijos; 9 meses	Asúa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña Benilde Ortiz del Río Martínez ...	Caracenilla (Cuenca)	A) 2 hijos; 14 años, 4 meses, 20 días	El Llano, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Unitaria.
Doña Eustaquia Alvarez Galán	Las Barrietas (Vizcaya)	A) 2 años, 8 meses	Portugalete (Vizcaya), S. G. "Maestro Zubeldia".
Doña Purificación Mendaña Domínguez.	Villamayor de los Escuderos (Zamora) ...	8,00	Moraleja del Vino (Zamora), Unitaria núm. 1.
Doña María Concepción Regato Cagigal.	Cañizo de Campos (Zamora)	A) 4 hijos; 6 años, 11 meses, 11 días	San Miguel de la Ribera (Zamora), Unitaria núm. 2.
Doña Mercedes Aleixandre Sariñena	Ieciñena (Zaragoza)	A) 3 hijos; 10 meses, 22 días ...	El Aliagar, Ayunt. Zuera (Zaragoza); Mixta.
Doña Anunciación Navarro Iso	Biel (Zaragoza)	A) 2 hijos; 6 años, 3 meses	Sádaba (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Elisa Dumall Badía	Undués Pintano (Zaragoza)	A) 2 hijos; 2 años, 7 meses, 20 días	Zaragoza, Unitaria "Hilarión Jimeno".

MAESTROS

Don José Verdú Verdú	Castellfort (Castellón)	A) 2 hijos; 1 año, 3 meses, 20 días.	Alcoy (Alicante), Sección Graduada "González Hontoria" núm. 1.
Don Francisco Alcaraz Llorca	San Juan (Alicante)...	A) 9 días	Alicante (Barrio de San Gabriel), Unitaria núm. 6.
Don Juan Galera Valverde	Beires (Almería)	A)	Cañada de San Urbano, Ayunt. Almería; S. G.
Don Manuel Salvador Guijosa	Purchena (Almería)	A)	Rágol (Almería), Unitaria.
Don Serafín Cañabate Cañabate	María (Almería) ... ...o	A) 2 hijos	Vélez Rubio (Almería), Unitaria núm. 4.
Don Jesús Hernando Gómez	Velayos (Avila)	A) 3 meses, 18 días	Gutierre-Muñoz (Avila), Unitaria.
Don Luis Pizarro Vicente	Zarza de Alange (Badajoz)	A) 4 hijos; 6 años, 7 meses	Mérida (Badajoz), Sección Graduada núm. 1, "Trajano".
Don Justo Crisanto Santisteban Moreno.	Cereceda (Santander)	A) 1 hijo; 4 años, 3 meses	Villanueva de la Serena (Badajoz), Unitaria núm. 9.
Don Isaac Faro Sainz	La Escala (Gerona)	A) 1 hijo; 4 años, 5 meses, 14 días.	Barcelona, S. G. núm. 8, "Durán y Bas".
Don Timoteo Galí Mitjá	Camarles (Tarargona)	A) 1 hijo; 1 año, 4 meses, 5 días	Barcelona, S. G. núm. 4, "San Raimundo de Peñafort".
Don Ramón Pereiras Pena	Breda (Gerona)...	A) 12 años, 5 meses, 12 días	Barcelona, S. G. núm. 4, "San Raimundo de Peñafort".
Don José Vigatá Simó	San Feliú de Codinas (Barcelona)	A) 8 años, 11 meses, 9 días	Cánoves (Barcelona), Unitaria.
Don Juan Mercadé Montserrat	San Feliú de Codinas (Barcelona)	1,50	Castelltersol (Barcelona), Unitaria.
Don Víctor Martínez Gómez...	Patano de Cijara (Cáceres)	A) 1 hijo; 4 años, 8 meses, 3 días.	Bohonal de Ibor (Cáceres), Unitaria núm. 2.
Don Raimundo Gradillas Sánchez	Salvatierra de Santiago (Cáceres)	A) 8 años	Ruanes (Cáceres), Unitaria.

Don José Soler Pérez	San Fernando (Cádiz)	A) 4 meses	Cádiz, Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Don Manuel López Molero	Ubrique (Cádiz)	A) 2 hijos; 3 meses	San Fernando (Cádiz), S. G. "Manuel Roldán".
Don Carlos Miguel Andréu	Ladruñán (Teruel)	A) 2 años, 4 meses	Peñíscola (Castellón), Unitaria núm. 1.
Don Juan A. Barreña Cotillas	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	A) 1 hijo; 1 año, 4 meses	Vinaroz (Castellón), Sección Graduada.
Don Miguel Sansalvador Cortés	Renedo de Valderaduey (León)	A) 3 hijos; 1 año, 4 meses	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Don Alejandro Guzman Santos	Villar del Pozo (Ciudad Real)	A) 2 hijos; 9 años, 3 meses, 3 días.	Malagón (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Don Francisco Marcial Cuenca Buitrago.	Membrilla (Ciudad Real)	A) 2 años, 7 meses, 26 días	Tomelloso (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 2.
Don Pedro Romero Agenjo	Riofrío de Riaza (Segovia)	7,50	Hinojosa del Duque (Córdoba), Unitaria núm. 11.
Don José Arroyo Morillo	Argallón (Córdoba)	A) 1 hijo; 3 años, 6 meses, 25 días.	Puente Genil (Córdoba), S. G. "Ramiro de Maeztu".
Don Manuel Cortiñas Portón	Cobadelos (Lugo)	A) 6 años, 5 meses	Gafoy, Ayunt. Frades (Coruña); Unitaria.
Don Darío González Novoa	Baiste (Orense)	A) 2 hijos; 2 años, 8 meses, 6 días.	Mandiá, Ayunt. El Ferrol del Caudillo (Coruña); U.
Don Julio Rodríguez Gironés	Reiriz (Lugo)	A) 6 años, 2 meses, 26 días	Ordoeste, Ayunt. La Baña (Coruña); Unitaria.
Don José Castro Outeiral	Vilela (Orense)	A) 2 hijos; 3 años, 4 meses, 11 días	Tal, Ayunt. Muros (Coruña); Unitaria.
Don Alberto Batlle Nicolau	Rosas (Gerona)	4,00	Lloret de Mar (Gerona), Sección Graduada.
Don Antonio Moreno Martínez	Haza del Trigo (Granada)	A) 4 hijos; 4 años, 1 mes 6 días	Galera (Granada), Unitaria núm. 4.
Don Patricio García Avellaneda	Cogollos de Guadix (Granada)	A) 3 hijos	Granada, Unitaria núm. 26.
Don Emilio Fernández Lázaro	Horcajo de la Sierra (Madrid)	A) 2 años	Mondéjar (Guadalajara), Unitaria núm. 2.
Don Florencio Ruiz García	Navas de San Juan (Jaén)	A) 1 hijo	Jaén, Unitaria núm. 20.
Don Máximo Torío Rodríguez	Villaestrigo del Páramo (León)	A) 2 hijos; 5 años, 1 mes	Pobladura de Pelayo García (León), Unitaria núm. 2.
Don Lucio González Fierro	Burgos de Fenar (León)	3,50	Puente del Castro, Ayunt. León; Unitaria núm. 1.
Don Manuel Fernández Fernández	Espina de Tremor (León)	A) 1 hijo; 3 años, 5 meses	Santa Colomba de Curueño (León), Unitaria.
Don Abel Gago Nuñez	Audanzas del Valle (León)	A) 2 años, 4 meses, 17 días	Valverde Enrique (León), Unitaria.
Don Lorenzo Ciurana Claramunt	Muntant (Lérida)	A) 2 hijos; 5 años, 10 días	Termens (Lérida), Unitaria núm. 1.
Don Jesus López Fernández	Vilares (Lugo)	A) 8 meses, 2 días	Donalbay, Ayunt. Begonte (Lugo); Unitaria.
Don Alejo Boiaño Lopez	Cruzul (Lugo)	A) 3 hijos; 5 años, 2 meses, 7 días.	Garabolos, Ayunt. Lugo; Unitaria núm. 16.
Don Perfecto Figueroa García	Saviñao (Lugo)	A) 11 años, 6 meses, 11 días	Pájara, Ayunt. Saviñao (Lugo); Unitaria.
Don Alfonso Fernández Garrote	Graña (Lugo)	A) 3 hijos; 9 meses, 5 días	San Lázaro, Ayunt. Mondoñedo (Lugo); Unitaria.
Don Gonzalo Quiroga Valcarce	Provisional de Peites (Lugo)	A) 5 hijos; 5 años, 5 meses, 26 días	Triabá (San Pedro), Ayunt. Castro de Rey (Lugo); U.
Don Perfecto José Ordóñez Amigo	Vilar de Pousada (Lugo)	A) 1 año, 5 meses, 16 días	Villareda, Ayunt. Palas de Rey (Lugo); Unitaria.
Don Juan Escobar Panadero	Villena (Alicante)	A) 4 hijos; 1 año, 11 meses, 22 días	Carabanchel Alto, Ayunt. Madrid; Unitaria núm. 1.
Don Isaías Requejo Ferrero	Madrid, Graduada de Suburbios de la calle de Pardo Pazán, 5, 7 y 9	A) 2 hijos	Hortaleza, Ayunt. Madrid; Unitaria núm. 2.
Don Emiliano Portillo Casas	Rehabilitado	A) 5 hijos	Madrid, Sección Graduada "Pardo Bazán".
Don Alfredo Santos Tuda	Alcozar (Soria)	A) 4 hijos; 6 años, 9 meses, 10 días	Madrid, Sección Graduada "Daoíz y Velarde".
Don José Pascual Sánchez	Excedente de la provincia de Madrid	A) 4 hijos	Madrid, Sección Graduada "Lope de Vega".
Don Francisco Uxó Tordesillas	Málaga, Unitaria número 75, Patronato del Ave María	A) 4 hijos; 2 años, 4 meses, 15 días	Málaga, Sección Graduada núm. 7.
Don Francisco Pedrosa Ayala	Jete (Granada)	A)	Málaga, Sección Graduada núm. 6.
Don Antonio Martínez López	Barcelona, Graduada número 15.	A) 4 hijos; 5 años, 7 meses, 10 días	Murcia, Unitaria núm. 2.
Don Juan García Aguilar	San Ginés (Murcia)	A) 4 hijos	Barrio de San Benito, Ayunt. Murcia; Unitaria núm. 1.
Don Jesús Castro Pérez	Tojal (Orense)	A) 3 hijos; 2 años, 8 meses, 16 días	Arcos, Ayunt. Carballino (Orense); Unitaria.
Don Campio Alvarez Bello	La Iglesia (Orense)	A) 3 hijos; 17 años, 6 meses	Astariz, Ayunt. Castrelo de Miño (Orense); U. núm. 2.
Don Antonio Crespo Peña	Ares (La Coruña)	A) 1 hijo; 3 años, 5 meses, 5 días.	Condado, Ayunt. Pereiro de Aguiar (Orense); Unitaria.
Don Cesáreo Gómez Vila	Pijeiros (Orense)	A) 1 hijo; 4 meses	Mezquita, Ayunt. La Merca (Orense); Unitaria.

Don Eduardo Cela Castro	Freijó (Orense)	A) 1 hijo; 5 años, 7 meses, 2 días	Señorín, Ayunt. Carballino (Orense); Unitaria.
Don Inocencio Gea Navarro	Rujián (Orense)	A) 9 años, 9 meses, 21 días	Tuje, Ayunt. El Bollo (Orense); Unitaria.
Don José Agustín Alvarez Rodríguez	Cabreiroá (Orense)	A) 5 años, 3 meses	Vilela, Ayunt. Verín (Orense); Unitaria.
Don Herminio Cedeira Prego	San Esteban (Oviedo)	A) 1 año, 3 meses	Dóriga, Ayunt. Salas (Oviedo); Unitaria.
Don Baldomero Tomé Corbal	Tohicillos Santander)	A) 3 hijos; 1 año, 10 meses, 17 días	Campañó, Ayunt. Pontevedra; Unitaria núm. 1.
Don Antonio González González	Mesejo (Pontevedra)	A) 3 hijos; 7 años, 9 meses, 28 días	Forcadela, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Bernardo Vázquez Perdiz	Cequeiños (Pontevedra)	A) 1 hijo; 15 años, 4 meses	Quintela, Ayunt. Creciente (Pontevedra); Unitaria.
Don José Tojeira Lago	Moldes y Hermida (León)	A) 1 hijo; 5 años, 4 meses, 18 días	Vigo (Pontevedra), Unitaria "Couto".
Don Luis Mouriño Ríos	Ramallosa (Pontevedra)	A) 3 hijos; 13 años, 10 meses	Viariño, Ayunt. Nigrán (Pontevedra); Unitaria.
Don Arturo Prieto Vidal	Los Cristianos (Tenerife)	A) 2 hijos; 1 año, 4 meses	El Perú, Ayunt. Santa Cruz de Tenerife; Unitaria.
Don Manuel González López	Albaida del Aljarafe (Sevilla)	A) 2 hijos; 9 años, 5 meses, 28 días	Burguillos (Sevilla), Unitaria núm. 1.
Don José Maciá Cid	Bellmunt de Ciurana (Tarragona)	A) 3 hijos; 4 meses	Ametlla de Mar (Tarragona), Sección Graduada.
Don Emilio Miralles Vera	Tahus (Lérida)	A) 1 hijo	Hostal dels Alls, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria.
Don José Pellejer Franco	Escucha (Teruel)	A) 4 hijos	Montalbán (Teruel), Sección Graduada.
Don Angel García Reyes	Toledo	A) 8 meses, 17 días	Valmojado (Toledo), Sección Graduada.
Don José Tascón y Díez	Masanasa (Valencia)	A) 5 años, 3 meses	Sedaví (Valencia), Unitaria núm. 3.
Don José María Pérez Civil	Barcelona, Graduada número 5	A) 4 hijos; 1 año, 3 meses, 13 días. 7,00	Valencia, Unitaria núm. 50.
Don Agustín Valverde Mucientes	Pardilla (Burgos)		Valladolid, Sección Graduada "Macías Picavea".
Don Tomás Benito Peñaranda	San Esteban de Carranza (Vizcaya)	A) 4 días	Bilbao (Vizcaya), S. G. "San Pedro de Deusto".
Don Antonio González Carro	Provisional de Gallarta (Vizcaya)	A) 2 hijos; 2 años, 3 meses	Gallarta, Ayunt. Abanto y Ciérvana (Vizcaya); Unitaria número 2.
Don Obdulio Garrote Iglesias	Laguna de Duero (Valladolid)	A) 3 hijos; 4 meses	Castroverde de Campos (Zamora), Sección Graduada.
Don Miguel Espar Rocamora	Orgañá (Lérida)	A) 3 hijos; 1 año	Zaragoza, Unitaria "Julio Cejador".

TURNO VOLUNTARIO
MAESTRAS

Doña Aurelia Martín Santos	Tetuán (Marruecos)	130,975	Madrid, Graduada "Beatriz Galindo".
Doña Encarnación Lacorte Paraíso	Madrid	121,736	Alicante, Sección Graduada "Cervantes".
Doña Teresa Robles Ramírez	Loja (Granada)	115,493	Granada, Sección Graduada núm. 3.
Doña Emilia Vinuesa Vinuesa	Zamora	107,027	Madrid, Unitaria "Marqués de Zafra".
Doña Josefa Soriano González	Villaconejos de Trabaque (Cuenca)	106,965	Cuenca, Sección Graduada.
Doña María Calvo Ruiz	Graduada aneja de Palencia	104,555	Madrid, Unitaria 69 B.
Doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno	G. E. "España", Tetuán (Marruecos)	104,102	Madrid, Graduada Calle Covadonga.
Doña María Dolores García Garrido	Javalí-Viejo (Murcia)	102,577	Murcia, Sección Graduada Barrio del Carmen.
Doña Martina Criado Orellana	Fontela (Pontevedra)	101,588	Sotomayor (Pontevedra), Unitaria.
Doña Isabel Alonso Díez	Quintanilla Escalada (Burgos)	100,701	Quintanilleja, Ayunt. San Mamés (Burgos); Mixta.
Doña Margarita Solé Casasés	Montoliú de Lérida (Lérida)	98,070	Finestrellas, Ayunt. Esplugas de Llobregat (Barcelona); Mixta.
Doña María del Milagro Alvarez Quiñones y Herrería	Dena (Pontevedra)	95,148	Vigo (Pontevedra), Sección Graduada "Casablanca).
Doña Laura Fernández Pollán	Piedralba (León)	94,941	León, Sección Graduada "Ponce de León".
Doña Pilar Estrada Pozuelo	Bujalance (Córdoba)	93,897	Córdoba, Unitaria núm. 10.
Doña María Pérez del Río	Provisional de Corrales-Eiris (La Coruña).	93,289	La Coruña, Mixta "Corrales-Eiris".
Doña Elisa Arroyo Serrano	Lucena (Córdoba)	90,806	Sevilla, Sección Graduada "Santa Teresa".
Doña Encarnación Balaguer Pérez	Alberique (Valencia)	87,935	Valencia, Unitaria núm. 34, "Azagador de la Torre".
Doña Encarnación Masot Nolla	Masías de Roda (Barcelona)	87,508	Barcelona, Sección Graduada núm. 27, "España".

Doña Josefa Caballero Iglesias	Polán (Toledo)	85,910	Toledo, Unitaria núm. 3.
Doña María Loreto Aldama Jiménez	Briones (Logroño)	84,406	Málaga, Sección Graduada núm. 11.
Doña Consuelo Guerra Taboada	Lugo	84,047	Bendilló, Ayunt. Quiroga (Lugo); Mixta.
Doña Josefa Morante Saiz	Bolmir (Santander)	83,521	Manzaneda, Ayunt. Gozón (Oviedo); Mixta.
Doña Rosa Calleja Travado	Santa Faz (Alicante)	83,428	Alicante, Mixta núm. 3, Barrio San Agustín.
Doña Enriqueta González-Longoria Alvárez-Laviada	Ciaño (Oviedo)	83,051	Gijón (Oviedo), Unitaria núm. 1, "Natahoyo".
Doña Adelaida Algarra Ogava	Manzanares (Ciudad Real)	82,003	Castellar de Santisteban (Jaén), Unitaria núm. 2.
Doña Angela Elisa Paradela Núñez	Readegos (Orense)	82,899	Carracido, Ayunt. Porriño (Pontevedra); Mixta.
Doña Luisa Fernández Cuervo	Riotorto (Lugo)	82,000	Paredes, Ayunt. Siero (Oviedo); Mixta.
Doña Aurora Fernández Castañeiras	Puerto del Son (La Coruña)	80,667	Barcelona, Sección Graduada núm. 46, "Bernardo Boil".
Doña Pilar Pérez Paúl	Cabanes (Castellón)	80,362	Burjasot (Valencia), Unitaria núm. 1.
Doña María Francisca Romero Gómez	Portor (La Coruña)	80,278	Milladoiro, Ayunt. Ames (Coruña); Mixta.
Doña Dolores Chesa Plá	Villarreal de los Infantes (Castellón)	79,036	Castellón, Sección Graduada "Serrano Súñer".
Doña Elisa Ortigosa Martín	Torrox (Málaga)	78,063	Málaga, Sección Graduada núm. 11.
Doña Rosario Muxi Navau	Badalona (Barcelona)	77,749	Barcelona, Sección Graduada núm. 33, "Ramiro de Maeztu".
Doña Consuelo Merino Goñi	Ocaña (Toledo)	76,879	Leganés (Madrid), Unitaria.
Doña Adelaida Caballero Carrión	Los Navalucillos (Toledo)	76,834	Los Navalucillos (Toledo), Unitaria núm. 1.
Doña Vicenta Martín García	Santiago de la Puebla (Salamanca)	76,701	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), S. G.
Doña María Concepción Blasco Jané	Salas Altas (Huesca)	75,246	Chimillas (Huesca), Unitaria.
Doña Amparo de Sancho Martínez	Trapiche (Las Palmas)	72,799	Santa Cruz de Tenerife, Sección Graduada "Isabel la Católica".
Doña Esther Elías y Elías	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	70,806	Logroño, Unitaria núm. 2.
Doña María Araceli Albarracín Navarro	Larache (Marruecos)	70,523	La Roda (Albacete), Sección Graduada.
Doña Manuela García López	Armariz (Orense)	70,451	San Andrés de Rabanedo (León), Unitaria.
Doña Fernanda Otegui San Martín	Durango (Vizcaya)	69,450	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); S. G.
Doña Catalina García Martínez	Trigueros (Huelva)	69,397	La Palma del Condado (Huelva), Unitaria núm. 2.
Doña María Gómez de Diego	Orbaneja del Castillo (Burgos)	69,362	Escalada (Burgos), Mixta.
Doña María C. Vila Hernández	Villanueva de la Vera (Cáceres)	69,269	Villanueva de la Vera (Cáceres), Unitaria núm. 1.
Doña Dolores Luna Vela	Campaspero (Valladolid)	68,854	Medina del Campo (Valladolid), Unitaria núm. 4.
Doña Concepción Saiz Salvat	Nules (Castellón)	68,067	Almazora (Castellón), Sección Graduada "Cardenal Cisneros".
Doña Magdalena Martín Parrilla	Bañaderos (Las Palmas)	67,397	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria núm. 9.
Doña María Domitila Sánchez Gómez	Torrico (Toledo)	67,267	La Estación de Coslada, Ayunt. Coslada (Madrid); M.
Doña María de los Angeles Pascual González	Fontoria de Cepeda (León)	67,187	Villanueva de Azoague, Ayunt. Villanueva (Zamora); M.
Doña Angustias Lorite Negro	Salobreña (Granada)	66,492	Churriana (Granada), Unitaria núm. 3.
Doña Encarnación González Aguado	Saleres (Granada)	66,467	Albuñuelas (Granada), Unitaria núm. 3.
Doña María Luz Alvarez Menéndez	Trasiglesia (Orense)	65,030	Gustey, Ayunt. Coles (Orense); Unitaria.
Doña Francisca Sánchez Requejo	Horcajo de Montemayor (Salamanca)	65,583	Hervás (Cáceres), Sección Graduada.
Doña María Cabré Brull	Vilaplana (Tarragona)	65,064	Tivisa (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Basilisa Rubio Herranz	Elche (Alicante)	64,574	Fuenlabrada (Madrid), Unitaria núm. 1.
Doña Juana Cortés Cortés	Campos del Puerto (Baleares)	64,488	Palma de Mallorca (Baleares), Sección Graduada número 7, "Son Españolet".
Doña María Cayón Delgado	Colmenar de Montemayor (Salamanca)	64,295	Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada.
Doña Francisca Xirgú Soler	Anglés (Gerona)	64,269	Salt (Gerona), Sección Graduada.
Doña María de la Huerga Morán	Villanueva de Valduera (León)	63,997	Ponferrada, Barrio de la Placa (León); Mixta.
Doña Trinidad Serra Cabaño	Montornés del Vallés (Barcelona)	63,527	Vidalet Pelegrí, Ayunt. Esplugas de Llobregat (Barcelona); Mixta.

Doña Matilde Pomar Bernad	El Terreno (Baleares)	62,625	Felanitx (Baleares), Sección Graduada.
Doña Hermilia Gómez Ausin	Hoz de Valdivielso (Burgos)	62,411	Villacienzo, Ayunt. Renuncio (Burgos); Mixta.
Doña Dolores Varela González	Lucena (Córdoba)	61,816	El Arahal (Sevilla), Sección Graduada núm. 1.
Doña Alicia de la Rosa Indurain	Brea de Aragón (Zaragoza)	61,701	Badalona (Barcelona), Sección Graduada núm. 2, "Martínez Anido".
Doña Isabel María Cortés Litón	Calañas (Huelva)	61,354	Melilla (Marruecos), Unitaria núm. 21.
Doña Julita Malón Sanz	Sardas (Huesca)	61,286	Jaca (Huesca), Sección Graduada.
Doña Irene Rodrigo Panzano	Valcarca (Huesca)	61,231	Huerrios, Ayunt. Banaries (Huesca); Mixta.
Doña Leonor Otero Coira	Castro (La Coruña)	61,027	Neda (Coruña), Unitaria núm. 1.
Doña Segunda Calvo Marín	Rioseco de Soria (Soria)	60,966	Garrapinillos-Villarrapa, Ayunt. Zaragoza; Mixta núm. 1.
Doña María Clausell García	Alcalá de Chivert (Castellón)	60,918	Almazora (Castellón), Sección Graduada "Cardenal Cisneros".
Doña María del Pilar Delor Homedes	Ruidoms (Tarragona)	60,891	Santa Bárbara (Tarragona), Sección Graduada.
Doña María López Suárez	Las Lamas (Orense)	59,901	Salas de la Ribera, Ayunt. Puente de Domingo Flórez (León); Unitaria.
Doña Serafina Pau Souto	Artes (La Coruña)	59,528	Marcón, Ayunt. Pontevedra; Unitaria núm. 4.
Doña Manuela García y Machín	Las Lamas (León)	59,322	Cuadros (León), Unitaria
Doña Jovita Herrero Tío	Morella (Castellón)	58,911	Puebla de Farnals (Valencia), Unitaria.
Doña Elisa Montero López	Tabernes de Valldigna (Valencia)	58,845	Aldaya (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María Asunción Giráldez Fernández	Miranda de Ebro (Burgos)	58,599	Torrelavega (Santander), Sección Graduada "Menéndez y Pelayo".
Doña Catalina Bragado Martín	Tolbaños de Abajo (Burgos)	58,535	Tejada (Burgos), Mixta.
Doña Concepción Montoro Cerezo	Esparraguera (Barcelona)	58,531	Pallejá (Barcelona), Unitaria.
Doña Sabina Zurdo Maroto	Guareña (Badajoz)	57,672	Fontiveros (Avila), Unitaria núm. 2.
Doña Dolores Ríos Suárez	El Santo-Ortoño (La Coruña)	57,617	Barro, Ayunt. Noya (Coruña); Unitaria núm. 2.
Doña Concepción Isern Carré	La Bisbal (Gerona)	57,515	San Daniel (Gerona), Unitaria.
Doña María del Remedio Lluch García.	Alcublas (Valencia)	57,236	Albuixech (Valencia), Sección Graduada.
Doña Filomena Noval Rosales	Villayana (Oviedo)	57,225	Mieres (Oviedo), Unitaria núm. 2.
Doña Regina Testa Díaz	Casanova (Orense)	56,858	Fondo de Cea, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña Pilar González Gómez	Salmoral (Salamanca)	56,496	Toro (Zamora), Unitaria núm. 2.
Doña Dolores Rúa Pintos	Seira (La Coruña)	56,376	Puentecesures (Pontevedra), Unitaria núm. 1.
Doña Elena Méndez Iglesias	Lourido (Oviedo)	56,329	Mataró (Barcelona), Unitaria núm. 1.
Doña Josefa Regueira Martínez	Cabasas (La Coruña)	56,056	Veigue, Ayunt. Sada (Coruña); Mixta.
Doña Antonia Mata Sacristán	Narayola (León)	56,023	Fuentesnuevas, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria número 2.
Doña Asteria Martínez Surroca	Monistrol de Noya (Barcelona)	55,797	Prat de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Luisa Avedillo Avedillo	Tomelloso (Ciudad Real)	55,768	Toro (Zamora), Unitaria núm. 1.
Doña María del Carmen Bayo Grao	Nules (Castellón)	55,618	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Orihuela Aguila	Miranda (Murcia)	55,538	La Ñora, Ayunt. Murcia; Sección Graduada.
Doña Monserrat Aresté Busquet	Sarreal (Tarragona)	55,458	Mataró (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Severina del Campo Abascal	Porrúa (Oviedo)	55,108	Peñacastillo, Ayunt. Santander; Sección Graduada.
Doña Aurora Sáez González	Renedo de Piélagos (Santander)	54,954	Monte, Ayunt. Santander; Unitaria.
Doña María Asunción Alarcón Delgado.	Puentepiñel (Segovia)	54,775	Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
Doña María Loreto García Lopera	Begijar (Jaén)	54,676	Cabra (Córdoba), Unitaria núm. 7.
Doña Brígida Cervera Ferreres	Real de Montroy (Valencia)	54,486; N. E. 10.955	Tirig (Castellón), Unitaria núm. 1.
Doña María Angustias Pérez González.	Limones (Granada)	54,486; N. E. 11.052	Alfacar (Granada), Unitaria número 2.
Doña Emilia Forcades Cervelló	La Garriga (Barcelona)	54,416	Flix (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Felipa Cid Pulgar	Fuentemolinos (Burgos)	54,382	Arcos (Burgos), Unitaria.
Doña María Mediavilla Gamir Mata	Alcalá de Chisvert (Castellón)	54,349	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Doña Prudencia Argany Masquef	Figuerola (Tarragona)	54,327	Villafranca del Panadés (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Dolores Cruz Artés	Olivares (Granada)	54,166	Guadix (Granada), Sección Graduada.

Doña María Alvarez Fernández	Murias de Paredes (León)	54,113	Reinosa (Santander), Unitaria núm. 2.
Doña Iluminada Navarro Lozano	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	53,876	Algeciras (Cádiz), Unitaria núm. 8.
Doña Julia Carnicer García	Monturque (Córdoba)	53,862	Lucena (Córdoba), Unitaria núm. 10.
Doña Natividad Nieto Ruiz	Pedro Rodríguez (Avila)	53,847	Mediana de Voltoya (Avila), Unitaria.
Doña Manuela Revuelta Mosan	Pedreña (Santander)	53,458	Cueto, Ayunt. Santander; Unitaria núm. 3.
Doña Carmen Capdevila Torrell...	Cabra del Campo Tarragona)	53,376	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Gracia Roca Martí	Sagunto (Valencia)	53,237	Picasent (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Angeles Vázquez Martín ...	Galachar (Almería)	53,234	Alhama (Almería), Unitaria núm. 1.
Doña María de los Dolores Hernández Barbarrós	Sueca (Valencia)	53,132	Játiva (Valencia), Unitaria núm. 9.
Doña Fausta Collado Bermúdez	Casar de Periedo (Santander)	52,566	Orbita (Avila), Unitaria.
Doña María Angustias León Valero ...	Saelices (Cuenca)	52,458; N. E. 8.933	Caparrella (Barrio de), Ayunt. Lérida; Mixta.
Doña Rita Hernández Lastra	Arjona (Jaén)	52,458; N. E. 8.938	Puente Genil (Córdoba), Unitaria núm. 3.
Doña Trinidad Merediz García	Barredos (Oviedo)	52,458; N. E. 9.070	Laviana (Oviedo), Sección Graduada.
Doña María Luisa Sastre Sanromán ...	Meira (Pontevedra)	52,458; N. E. 9.268	Chinchón (Madrid), Unitaria núm. 3.
Doña Juana Merino Martínez	Almadén (Ciudad Real)	52,458; N. E. 9.287	Carmona (Sevilla), Unitaria núm. 7.
Doña Emilia Trigo Izquierdo	Riolobos (Cáceres)	52,458; N. E. 9.406	Ríolobos (Cáceres), Unitaria núm. 2.
Doña María Jesús Cuevas Gómez	El Tejo (Santander)	52,458; N. E. 9.681	Sancibrián, Ayunt. Santa Cruz de Bezana (Santander); Unitaria.
Doña Casimira Amigo Barayón	Marcón (Pontevedra)	52,387	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria núm. 9.
Doña Florencia Peral Briz	Lagunilla (Salamanca)	52,374	El Castañar, Ayunt. Béjar (Salamanca); Mixta.
Doña Angela Núñez Miguez	Freijo (Orense)	52,369; N. E. 13.244	Vilanova, Ayunt. Celanova (Orense); Unitaria.
Doña Rosalía Sal Armas	Bravos (Lugo)	52,369; N. E. 13.999	Bóveda (Lugo), Unitaria.
Doña Pura Rodríguez Feijoo	Espinoso (Orense)	52,369; N. E. 14.156	Barja, Ayunt. Celanova (Orense); Unitaria.
Doña Dorina Remedios Vázquez Iglesias.	Taimende (Orense)	52,369; N. E. 14.427	Larín, Ayunt. Arteijo (Coruña); Mixta.
Doña Generosa Arias del Río	Enjames (Orense)	52,369; N. E. 15.082	Villardevós (Orense), Unitaria.
Doña Josefa Dolores Lamelas Cotilla ...	Forcas (Orense)	52,369; N. E. 15.612	Barco, Ayunt. Barco de Valdeorras (Orense); Unitaria número 2.
Doña Isabel Esteller Jiménez	Pego (Alicante)	52,362; N. E. 8.518	Denia (Alicante), Unitaria núm. 2.
Doña María del Carmen Gil Ruiz	Piedrabuena (Ciudad (Real)	52,362; N. E. 8.733	La Poblachuela, Ayunt. Ciudad Real; Unitaria núm. 1.
Doña Antonia B Martín Martín	Jayena (Granada)	52,362; N. E. 9.065	Játar (Granada), Unitaria.
Doña Francisca Real Benítez	Lantejuela (Sevilla)	52,307; N. E. 7.639	Utrera (Sevilla), Unitaria núm. 3.
Doña Juana de la Cruz Díaz Martín ...	Pampaneira (Granada)	52,307; N. E. 7.881	Huétor Santillán (Granada), Unitaria núm. 1.
Doña María Almudena Rivas Reboleiro.	La Faba (León)	52.224	Villafranca del Bierzo (León), Unitaria núm. 3.
Doña María del Carmen Aldama Jiménez.	Arbizu (Navarra)	52,058; N. E. 9.423	La Costa, Ayunt. Fuenterrabía (Guipúzcoa); Unitaria.
Doña Juana Crespo Chinarro	El Arenal (Avila)	52,058; N. E. 9.489	Villa del Prado (Madrid), Sección Graduada.
Doña María de los Angeles García Requejo	Villandio (Oviedo)	52,058; N. E. 9.561	Figaredo, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña Alicia Rodríguez Menéndez	Gera (Oviedo)	52,058; N. E. 9.802	Espiniella, Ayunt. Pola de Siero (Oviedo); Mixta.
Doña María del Carmen Orondo Tijero.	Borobia (Soria)	52,058; N. E. 10.061	Fuensaldaña (Valladolid), Unitaria.
Doña Sara Domínguez Fernández	Outumuro (Orense)	51,978	Pereira, Ayunt. La Merca (Orense); Mixta.
Doña Dolores Morón Cascales	Santisteban del Puerto (Jaén)	51,898	Elche (Alicante), Unitaria núm. 14.
Doña Antonia Morán García	Orzonaga (León)	51,731	Chinchón (Madrid), Unitaria núm. 2.
Doña Alfonsa Mata Macías	Riaguas de San Bartolomé (Segovia)	51,605	Cigales (Valladolid), Sección Graduada.
Doña Luisa Urrea Acosta	Macael (Almería)	51,508	Olula del Río (Almería), Unitaria núm. 2.
Doña Rosa Valero Gonzalvo	Santa Eulalia del Campo (Teruel)	51,376; N. E. 12.548	Teruel, Mixta Baños de la Huerta Nueva.
Doña María del Carmen Garrido Otero.	Silleda (Pontevedra)	51,376; N. E. 12.935	Dueñas (Palencia), Sección Graduada.
Doña María Antonia Carrascosa Mejía.	Riba de Saelices (Guadalajara)	51,376; N. E. 13.503	Cabra (Córdoba), Unitaria núm. 8.
Doña María Angeles Fournier Sánchez.	Casillas (Avila)	51,376; N. E. 13.744	Manzanares (Ciudad Real), Unitaria núm. 7.
Doña Mercedes Díaz Vázquez	Layosa (Lugo)	51,376; N. E. 13.838	Monforte (Lugo), Unitaria núm. 3, "Gullade".
Doña María de los Angeles Betés Lacuesta	Ayora (Valencia)	51,376; N. E. 13.988	Bajadilla, Ayunt. Algeciras (Cádiz); Unitaria núm. 2.

Doña Julia Pérez Santos	Moclinejo (Málaga)	51,376; N. E. 14.577	Rincón de la Victoria, Ayunt. Benagalbón (Málaga); U.
Doña Ana García Ruiz	Morella (Castellón)	51,376; N. E. 19.021	Puerto de la Cruz (Tenerife), Sección Garduada.
Doña María del Carmen Velázquez Bonilla	Piedrahita (Avila)	51,369; N. E. 12.439	Elche (Alicante), Unitaria núm. 11.
Doña Rufina Angeles Saíz Abad	Almodovar del Pinar (Cuenca)	51,369; N. E. 12.533	Tarancón (Cuenca), Unitaria núm. 2.
Doña María Ugidos Vivas	Cuevas de Valderrey (León)	51,369; N. E. 14.017	Laguna de Negrillos (León), Unitaria núm. 2.
Doña María de Jesús Arce Hermida	Lesendi (La Coruña)	51,369; N. E. 14.032	San Finse, Ayunt. Lousame (Coruña); Mixta.
Doña Flora Villar Pérez	Gudes (Orense)	51,369; N. E. 14.066	Baronzás, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense); Mixta.
Doña María Elia Meijide López	Codesoso (La Coruña)	51,369; N. E. 14.267	Tabeayo, Ayunt. Carral (Coruña); Unitaria.
Doña Alejandra Núñez García	Noceda del Bierzo (León)	51,369; N. E. 14.719	Villasinta, Ayunt. Villaquilambre (León); Unitaria.
Doña Agripina Franco Cereceda	Ameyugo (Burgos)	51,369; N. E. 14.956	Retuerto, Ayunt. Baracaldo (Vizcaya); Unitaria.
Doña María Jesús Ruiz López	Rascón-Ahedo (Santander)	51,369; N. E. 15.799	Mogro, Ayunt. Miengo (Santander); Unitaria.
Doña Julia González y Barro	Castiñeiras (Orense)	51,369; N. E. 16.432	Ourantes, Ayunt. Pungín (Orense); Unitaria.
Doña Rosario Torres López	Villacañas (Toledo)	51,362; N. E. 12.391	Vilches (Jaén), Unitaria núm. 3.
Doña Ana María Leiro Alonso	Corcubión (La Coruña)	51,362; N. E. 12.723	Griñón (Madrid), Unitaria.
Doña Hortensia Guill Bernabeu	Algoda (Alicante)	51,362; N. E. 15.734	Elda (Alicante), Sección Graduada.
Doña María Galán Zamorano	Dos-Torres (Córdoba)	51,362; N. E. 15.747	Hinojosa del Duque (Córdoba), Unitaria núm. 11.
Doña Herminia Castro Garrido	Miranda del Castañar (Salamanca)	51,362; N. E. 17.855	Tabernes de Valldigna (Valencia) Unitaria núm. 8.
Doña María Domínguez Prieto	Mijas (Málaga)	51,355; N. E. 13.472	Fuengirola (Málaga), Sección Graduada.
Doña María Candelas Gutiérrez Callejo.	Camarobres (Palencia)	51,355; N. E. 15. 885	Santomera, Ayunt. Murcia; Sección Graduada.
Doña Eulalia Montañes Fraile	Morata de Jalón (Zaragoza)	51,355; N. E. 17.564	Morata de Jalón (Zaragoza), Unitaria núm. 2.
Doña Serafina Calderón García	Pedregal (León)	51,348	Santa Olaja de la Ribera, Ayunt. Villaturiel (León); M.
Doña Vitoria Alfaro Alba	Bornos (Cádiz)	51,334	Bajadilla, Ayunt. Algeciras (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña Segismunda Urdiales Tomé	Salmerón (Guadalajara)	51,299	Brunete (Madrid), Unitaria.
Doña Magdalena Delgado Zacarías	Zarza de Alange (Badajoz)	51,278	Colmenar de Oreja (Madrid), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen González Fuentes	Meredo (Oviedo)	51,271; N. E. 15.512	Mérida (Badajoz), S. G. núm. 3, "Ibáñez Martín".
Doña Lucía García López	Quinta del Valle (Oviedo)	51,271; N. E. 15.762	San Román, Ayunt. Candamo (Oviedo); Unitaria.
Doña Julia Guruceaga Olaechea	Garayoa (Navarra)	51,243; N. E. 14.907	Monasterioguren, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Carmen Hernández Gracia	Anento (Zaragoza)	51,243; N. E. 20.284	Fuentes de Ebro (Zaragoza), Sección Graduada.
Doña Filomena Antonia González Bengoa	Guimarán-Valle (Oviedo)	51,196; N. E. 13.833	Algete (Madrid), Unitaria.
Doña Encarnación Fuentes Rubio	Ocaña (Almería)	51,196; N. E. 15.096	Gádor (Almería), Unitaria número 1.
Doña Celestina Tijero y Sanz	Elanchove (Vizcaya)	51,063	Arizgoiti, Ayunt. Basauri (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña Marina Outes Caamaño	Suarriba (La Coruña)	51,021	Rega de Bertoa, Ayunt. Carbayo (Coruña); Mixta.
Doña Martina Armendariz Estanga	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	50,732	Legazpia (Guipúzcoa), Unitaria.
Doña María Paz Alvarez Mallo	Caboables de Abajo (León)	50,712	Onzonilla (León), Mixta.
Doña Basilisa Caramés García	Montouto (La Coruña)	50,399	Buján (Coruña), Unitaria.
Doña Matilde Piera Gómez	Alcalali (Alicante)	50,254	Murla (Alicante), Unitaria.
Doña Josefa Montiel Vargas	Madrid	50,166	Periana (Málaga), Unitaria número 3.
Doña Pilar Monsonis Monsonis	Cervera (Lérida)	50,124	Martorell (Barcelona), Unitaria.
Doña Joaquina Estrada Buira	Berganuy (Huesca)	49,764	Morell (Tarragona), Unitaria número 1.
Doña Rosa Abeledo Balo	Laro (Pontevedra)	49,308	Lores, Ayunt. Meaño (Pontevedra); Unitaria.
Doña Purificación Altuna Bengoechea	El Coronil (Sevilla)	49,195	Cazorla (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Elisa de Julián Cabrejano	Torralba (Cuenca)	49,092	El Pozuelo (Cuenca), Mixta.
Doña María de los Desamparados Ferriols Cuenca	Enguídanos (Cuenca)	49.000	Chiva (Valencia), Sección Graduada.
Doña Joaquina Alfaro Martínez	Loseiro (Lugo)	48.979	Angudes, Ayunt. Creciente (Pontevedra); Unitaria.
Doña Herminia Cid Arribas	Barcala (La Coruña)	48,972	Cela, Ayunt. Bueu (Pontevedra), Unitaria.
Doña Juana González Monzón	Cotrina (Málaga)	48,934	Trujillo, Ayunt. Moya (Las Palmas de G. C.); Unitaria.
Doña María de los Desamparados Ferrer Fornes	San Baudilio de Llusanes (Barcelona)	48,909	Cabrera de Mataró (Barcelona), Unitaria.

Doña Josefa Segura Ríu	Zaidin (Huesca)	48,797	Soller (Baleares), Sección Graduada.
Doña Flora Cabezón Suárez	Benaojan (Málaga)	48,725	Valencina (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Beatriz Sanz Sastre	Corrales de Duero (Valladolid)	48,654	Quintanilla de Onésimo (Valladolid), Unitaria número 1.
Doña Josefa Domínguez Monar	Santa Catalina de Somoza (León)	47,855	Galdácano (Vizcaya), S. G. "Doctor Gandásegui".
Doña Soledad Bermúdez López	Excedente de la provincia de Valencia	47,115	Villamarchante (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Desamparados Coscollá Parreño	Excedente de la provincia de Alicante	46,738	Carlet (Valencia), Sección Graduada.
Doña María Amparo Martínez Amago	Lago-Vallobil (Oviedo)	45,790	Castañedo, Ayunt. Grado (Oviedo); Unitaria.
Doña Adela Gómez Ramírez	Provisional de Griñón (Madrid)	45,733	Alcolea de Tajo (Toledo), Unitaria número 2.
Doña María Asunción Soler Font	Excedente de la provincia de Gerona	45,605	San Gregorio (Gerona), Unitaria.
Doña María Enriqueta Lebón Echevarría	La Nava de Santiago (Badajoz)	45,138	Brenes (Sevilla), Auxiliaría de la número 1.
Doña María Francisca Gómez Vicente	Talayuela (Cáceres)	43,884	Talayuela (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña María Andréu Bellapart	Lloret de Mar (Gerona)	43,838	La Guardia del Prats, Ayun. Montblanch (Tarragona); M.
Doña Ana Cruz González	El Coronil (Sevilla)	43,318	Los Molares (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Herlinda Ibáñez Sáez	Babilafuente (Salamanca)	42,799	Cantalapiedra (Salamanca), Sección Graduada.
Doña Emilia Gómez Cuesta	Bernuy de Porreros (Segovia)	42,718	La Lastrilla (Segovia), Unitaria.
Doña Clemencia Ramos Cano	Torre del Valle (Zamora)	42,583	San Román del Valle (Zamora), Unitaria.
Doña Estanislá Taboada Bautista	Arguisuelas (Cuenca)	41,682	Los Oteros, Ayunt. Cañada del Hoyo (Cuenca); Mixta.
Doña Marina Miró Just	Palanques (Castellón)	41,341	Loeches (Madrid), Unitaria.
Doña María Mercedes Blanque Puig	Provisional de San Cugat del Vallés (Barcelona)	41,270	Santa María de Palautordera (Barcelona); U. número 2.
Doña María Asunción Jerez Maza	Marrón (Santander)	40,841	Sarón, Ayunt. Santa María de Cayón (Santander); U.
Doña Edelia Hernández Ortín	Muniesa (Teruel)	40,581	Viladecans (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Josefina Vicente Vicente	Benimodo (Valencia)	40,332	Rajadell (Barcelona), Unitaria.
Doña Ildefonsa Casado Casaseca	Excedente de la provincia de Valladolid	39,711	Arbujillo (Zamora), Unitaria número 2.
Doña Fermina Lagarón Forneas	Castelo (Lugo)	38,961	Campo, Ayunt. Taboada (Lugo); Mixta.
Doña Adela Madrid Ramírez	Excedente de la provincia de Lérida	38,875	Argolell, Ayunt. Civis (Lérida), Mixta.
Doña Mariana Monclús Charles	Rueda de la Sierra (Guadalajara)	38,733	Pla de Llerona, Ayunt. Las Franquesas (Barcelona); M.
Doña Florencia Echave Yaben	Salvatierra (Alava)	38,391	Bidasoa, Ayunt. Irún (Guipúzcoa); Mixta, "Endarlaza".
Doña Mercedes Maymí Casademunt	Massanas (Gerona)	38,053	Calella-Llafranch, Ayunt. Palafrugell (Gerona); Mixta.
Doña Angela Bragado Jambrina	Carrasco (Salamanca)	37,964	Calzada de Don Diego (Salamanca), Unitaria.
Doña Emilia Sáenz Zubizarreta	Triano (Vizcaya)	37,927	Zamudio (Vizcaya), Unitaria.
Doña Enriqueta Mallo Solís	Dehesas-Ponferrada (León)	37,897	Villalibre de la Jurisdicción, Ayunt. Priaranza del Bierzo (León); Unitaria.
Doña Marta Hernández Martín	Calvarrasa de Abajo (Salamanca)	37,814	San Esteban de la Sierra (Salamanca); U. número 1.
Doña Juana Aldámiz Iriarte	Los Cañamares (Ciudad Real)	37,299	Robledo Chavela (Madrid), Unitaria.
Doña Lorenza Claver Sarasa	Pilzán (Huesca)	37,279	Purroy de la Solana (Huesca), Unitaria.
Doña Concepción Rodríguez Gómez	Barro (Pontevedra)	37,000	Sisán, Ayunt. Ribadumia (Pontevedra); Unitaria.
Doña Encarnación Antón Colino	Rehabilitada. Procede de la provincia de Murcia	36,991	Fuente del Saz (Madrid), Unitaria.
Doña Elena Yagüe Rufas	Excedente de la provincia de Zaragoza	36,810	Pinseque (Zaragoza), Unitaria.
Doña Ana María González Laus	Loberuela (Valencia)	36,808	Las Casas, Ayunt. Utiel (Valencia); Unitaria.
Doña Luzjeria Iñíguez Hernando	Mondragón (Guipúzcoa)	36,583	Villamediana (Logroño); Unitaria número 2.
Doña Octavia Monteagudo Atienza	Zarra (Valencia)	36,354	La Roda (Albacete), Sección Graduada.
Doña Natividad Viñuales Ordas	Blecua (Huesca)	36,014	Sasa del Abadiado (Huesca), Mixta.
Doña María de la Paz García y Salvador	Excedente de la provincia de Segovia	35,729	Nava de la Asunción (Segovia), Sección Graduada.
Doña Cristina Rojas Tubilleja	Excedente de la provincia de Burgos	35,705	Suances (Santander), Unitaria.
Doña Consuelo Algora Mayoral	Oliva (Valencia)	35,449	Sumacárcel (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Elvira Pardo Carmona	Graña (Pontevedra)	35,223	Fonge (Santa María), Ayunt. Arzua (Coruña).
Doña Benita Sánchez Borra	Bescos de Garcipollera (Huesca)	35,209	Binéfar (Huesca), Sección Graduada.
Doña María Dolores Herrero Mateo	Bechí (Castellón)	35,121	Cella (Teruel), Sección Graduada.

Doña Blasa Madroño Fernández	Muriel Viejo (Soria)	34,523	Villavieja de Muñó (Burgos), Mixta.
Doña Francisca Albalat García	Villar del Arzobispo (Valencia)	34,512	Alcublas (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Amparo de Sas Fernández	Valverde (Orense)	34,498	Rianjo (La Coruña), Unitaria número 1.
Doña María de los Desamparados Bernia Martínez	Luchente (Valencia)	34,355	Cabrils (Barcelona), Unitaria.
Doña María del Carmen Arantave Ramírez	Guadix (Granada)	34,210	Cijuela (Granada), Unitaria número 2.
Doña Otilia Obregón Alonso...	Piedrahita (Avila)	34,166; N. E. 10.616	La Rierada, Ayunt. Molins de Rey (Barcelona); Mixta.
Doña María Felisa Albalá Martín	Santibáñez el Alto (Cáceres)	34,166; N. E. 11.434	Jaraiz de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Vicenta Sánchez Benavides	Sardonedo (León)	34,115	Santa Marina del Rey (León), Unitaria número 1.
Doña María Natividad Villar Llera... ...	Lastres (Oviedo)	34,050	Priesca, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Mixta.
Doña María de la Cinta Bernard Tomás.	Excedente de la provincia de Barcelona ...	34,006	Ametlla de Mar (Tarragona), Sección Graduada.
Doña Ana María Perelló Lluch...	Alfarp (Valencia)	33,864	Manuel (Valencia), Unitaria número 1.
Doña Benedicta Méndez Gil	Carabaña (Madrid)	33,773	Santa Cruz del Retamar (Toledo), Unitaria número 1.
Doña María Celia González Rodríguez..	Noceda (Lugo)	33,747; N. E. 7.647	Bascós, Ayunt. Monforte (Lugo); Mixta.
Doña Filomena Pérez Laguna	San Feliz de Orbigo (León)	33,747; N. E. 7.842	Manzaneda de Torio, Ayunt. Garrafe (León); Mixta.
Doña Mercedes Navarro Martínez	Enova y Sanz (Valencia)	33,710	Tabernes de Valldigna (Valencia), Unitaria número 7.
Doña Dolores Zamora Miralles...	Flix (Tarragona)	33,676	Riudoms (Tarragona), Unitaria número 2.
Doña Dolores Camacho Pichardo	San José del Valle (Cádiz). — Propietaria provisional	33,584	San José del Valle, Ayunt. Jerez de la Frontera (Cádiz); Mixta.
Doña María Candelaria Marrero Marrero	Lomo de San Pedro (Las Palmas)	33,498; N. E. 8.499	Luciana (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Ana María Maillo López	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	33,498; N. E. 8.747	Palomares de Béjar (Salamanca), Mixta.
Doña Carmen Primatesta Cozar...	Fortugos (Granada)	33,498; N. E. 9.110	Pitres (Granada), Unitaria.
Doña Victoria Escribano López...	Candeleda (Avila)	33,498; N. E. 9.283	Navas del Marqués (Avila), Sección Graduada.
Doña María Dolores Palacios Pérez	Limés (Oviedo)	33,498; N. E. 9.661	Matamá, Ayunt. Laza (Orense); Mixta.
Doña María Luz Alonso Eguiburu... ...	Feleches (Oviedo)	33,498; N. E. 9.757	Baiña, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Doña Emilia Rodríguez Bousoño	Serantes de Abajo (Oviedo)	33,498; N. E. 9.820	Serandinas, Ayunt. Boal (Oviedo); Unitaria.
Doña María Isabel Vilaboa Escudero ...	Olveira (La Coruña)	33,498; N. E. 10.038	Arcosa (Vilaño), Ayunt. Laracha (Coruña); Mixta.
Doña Paulina Sánchez Otero...	Budiño (Pontevedra)	33,498; N. E. 10.183	Ventosela, Ayunt. Redondela (Pontevedra); Unitaria.
Doña Julia López Alonso	La Línea de la Concepción (Cádiz)	33,457	Cerceda (Coruña), Unitaria.
Doña Tomasa Sevilla Aranda	Santa Cruz de Grío (Zaragoza)	33,456	Monistrol de Calders (Barcelona), Unitaria.
Doña Angeles Llorca Cerdá	Tabernes de Valldigna (Valencia)	33,433	Massía de Juez, Ayunt. Torrente (Valencia); Mixta.
Doña Maura Fernández Fernández	Congosto de Ponferrada (León)	33,267	San Lorenzo de Ponferrada, Ayunt. Ponferrada (León); Mixta.
Doña Francisca Calvo Navarrete	Barranco de Sol Málaga)	33,175; N. E. 22.442	Arroyo de la Miel, Ayunt. Benalmádena (Málaga); Mixta.
Doña Emilia Alcántara Dueñas	Barranco de Zafra (Málaga)	33,175; N. E. 22.526	Almáchar (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Eulogia Tenorio Reyes...	La Calahorra (Granada)	33,121; N. E. 15.495	Caniles (Granada), Unitaria número 2.
Doña Dolores Pérez Cantón...	Montellano (Sevilla)	33,121; N. E. 15.786	Ronda (Málaga), Unitaria número 6.
Doña María Luisa Sánchez Mezcua ...	La Pera (Granada)	33,121; N. E. 16.025	Diezma (Granada), Unitaria número 2.
Doña Antonia Hernández del Campo ...	El Barraco (Avila)	33,119; N. E. 14.651	Barco de Avila (Avila), Sección Graduada.
Doña Bárbara Martínez Remiro	Ibi (Alicante)	33,119; N. E. 15.473	Almoharín (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Remedios Bautista Medrano	Calaf (Barcelona)	33,119; N. E. 16.015	San Pedro de Vilamejor (Barcelona), Unitaria.
Doña Telesfora Represa y Represa	Precibe (Orense)	33,119; N. E. 16.172	Galez, Ayunt. Entrimo (Orense); Unitaria.
Doña María Guadalupe Alonso Vicario.	Peñaranda de Duero (Burgos)	33,115; N. E. 12.581	Barruelo de Santullán (Palencia), Sección Graduada.
Doña María F. Rodríguez y Mayo... ...	San Vitero (Zamora)	33,115; N. E. 16.003	Rivas de Aliste, Ayunt. Viñas (Zamora); Mixta.
Doña Isabel Fernández Planelles	Coxe (Alicante)	33,113	Callosa de Segura (Alicante), Sección Graduada.
Doña Manuela Laucirica Bilbao...	Murueta (Vizcaya)	33,091	Mundaca (Vizcaya), Unitaria.
Doña Ana Lobeto Espina	Beloncio (Oviedo)	33,056	Anieves, Ayunt. Oviedo; Unitaria.
Doña Francisca González Carid	Souto-Cea (Orense)	33,055	Cornoces, Ayunt. Amoeiro (Orense); Mixta.
Doña Esther Orosa Peña	Burgás (Lugo)	33,016	Pígara, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Unitaria.
... María Gloria Díaz Carril	Pobla de Llaramunt (Barcelona)		

Doña [illegible] María Gloria Díaz Carril	Pobla de Claramunt (Barcelona)	33,014	Villarín, Ayunt. Riello (León); Mixta.
Doña María Asunción Rubio Rubio ...	Vega de los Viejos (León)	33,013	La Omañuela, Ayunt. Riello (León); Mixta.
Doña Rosalía Herrero Rebollo	San Román de los Caballeros (León)	32,971	Truébano, Ayunt. San Emiliano (León); Mixta.
Doña Teresa de Palomera Moreno... ...	San Juan de la Nueva (Avila)	32,961	Navalperal de Pinares (Avila), Unitaria número 1.
Doña María de la Palma Naves Villanueva	Nueva (Oviedo)	32,943	Villanueva del Pardillo (Madrid), Unitaria.
Doña Valentina Martínez Alonso	Burceña (Vizcaya)	32,941	San Millán de San Zadornil, Ayunt. Jurisdicción de San Zadornil (Burgos); Mixta.
Doña Amalia Murcia Ramírez	La Mina (Murcia)	32,561	Pozo Estrecho, Ayunt. Cartagena (Murcia); S. G.
Doña Mariana Villegas López-Gijón ...	Madrigueras (Albacete)	32,549	Torrevieja (Alicante), Unitaria número 1.
Doña Francisca Calvo Claver	Plasencia del Monte (Huesca)	32,516	Banaries (Huesca), Mixta.
Doña Rosalía Hernández Huerta	Gallegos (León)	32,498	Villadangos del Páramo, Ayunt. Villadangos (León); U.
Doña Dolores Coll Sort	Borjas Blancas (Lérida)	32,469	Agramunt (Lérida), Sección Graduada.
Doña Amparo Ariza Torres	Gilena (Sevilla)	32,447	Villanueva de las Minas, Ayunt. Villanueva del Río y Minas (Sevilla); Sección Graduada.
Doña Aurora Artacho Lagunilla	Ceniceros (Logroño)	31,670	Cenicero (Logroño), Sección Graduada.
Doña Josefa Sánchez Bolea	Barqueros (Murcia)	31,498; N. E. 7.919	Los Díaz, Ayunt. Cartagena (Murcia); Mixta.
Doña Luisa Beltrán Moncalvillo...	Baraona (Soria)	31,498; N. E. 17.908	Los Rábanos (Soria), Unitaria.
Doña Felisa Berguices Arevalillo	Abejuela (Albacete)	31,498; N. E. 17,907	Marbella (Málaga), Sección Graduada.
Doña Ana Serrano Contreras	Pedroche (Córdoba)	31,498; N. E. 18,007	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unitaria número 6.
Doña Filomena Díaz Carreira	Grolos (Lugo)	31,372	Goá, Ayunt. Cospeito (Lugo); Mixta.
Doña Carmen Baldo Serra	Almoradí (Alicante)	31,055	La Cañada, Ayunt. Alicante; Unitaria.
Doña María Josefa Merayo Alvarez ...	Villaverde de la Abadía (León)	31,030	San Juan de Paluezas, Ayunt. Priaranza del Bierzo (León); Unitaria.
Doña María Luisa Ron Díaz	Anleo (Oviedo)	31,002	Andés, Ayunt. Navia (Oviedo); Unitaria.
Doña Francisca de P. Laguía Bernal ...	Luco de Jiloca (Teruel)	30,848	Albeta (Zaragoza), Mixta.
Doña María Angustias Fernrández López	Nestares (Logroño)	30,789	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Doña Desamparados Busó Bueno	Costur (Castellón)	30,686	Albaida (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Isabel Larracoechea Gallaga	Gallarta (Vizcaya)	30,375	Ibarra, Ayunt. Orozco (Vizcaya); Mixta.
Doña Asteria Martín García...	Aldehuela (Avila)	30,332; N. E. 17.054	Narrillos de San Leonardo (Avila), Unitaria.
Doña Isabel Foronda Sáez	Aizarna (Guipúzcoa)	30,332; N. E. 17.353	Cañas (Logroño), Mixta.
Doña Filomena Pérez Pacheco...	Galisteo (Cáceres)	30,332; N. E. 17,462	Robledillo de Trujillo (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Josefa Sánchez Sampedro	Renche (Lugo)	30,332; N. E. 17.710	Castroncán, Ayunt. Samos (Lugo); Unitaria.
Doña Francisca Belmonte Corella	Tous (Valencia)	30,252	Villarejo de Salvanés (Madrid), Unitaria.
Doña María Lorenzo Estévez	Barcia del Seijo (Pontevedra)	30,249	Sucastro, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Mixta.
Doña María Otero Crespo	Tiulfe (La Coruña)	30,224; N. E. 17.735	Castro, Ayunt. Miño (La Coruña); Unitaria.
Doña Carmen López Seoane...	Cabalar (La Coruña)	30,224; N. E. 17.744	Piadela, Ayunt. Betanzos (Coruña); Mixta.
Doña María del Carmen García Plaza...	Villacelama (León)	30,211	Santa María, Ayunt. Guecho (Vizcaya); U., "Sarachaga".
Doña Purificación Martí y López... ...	Garcirrey (Salamanca)	30,164	Gajanejos (Guadalajara), Unitaria.
Doña Carmen Casas Solé	Espinalvet (Barcelona)	30,134	Arbossar, Ayunt. Aviñonet (Barcelona); Mixta.
Doña Blanca Luna Castaño	Jódar (Jaén)	30,073	Ronda (Málaga), Unitaria número 7.
Doña Antonia Martín González	El Cardal (Tenerife)	29,834	El Fuerte, Ayunt. Breña Baja (Sta. C. Tenerife); U.
Doña Dolores Rodríguez Paredes	La Escala (Gerona)	29,681	La Guardia, Ayunt. Sagás (Barcelona); Mixta.
Doña Germana Beitia Zarragoicoechea...	Anzoras (Vizcaya)	29,632	Altamira, Ayunt. Busturia (Vizcaya); Unitaria.
Doña Elisa Cano Fernández...	Guardamino (Santander)	29,523	Linares, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña María Begoña Gallástegui y Arbulu	Ramiro (Valladolid)	29,498; N. E. 18.502	Sodupe, Ayunt. Gueñes (Vizcaya); Unitaria.
Doña Francisca Casado Manuel	Zorita del Páramo (Palencia)	29,498; N. E. 18.671	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Unitaria número 4.
Doña María Dolores Román Feijóo	Beresmo (Orense)	29,498; N. E. 19.199	Requejo, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña Carmen Such Conejero	Titaguas (Valencia)	29,465	Cárcer (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Benita Rivera Montalvo	Puras (Valladolid)	29,332; N. E. 18,916	Valdeolmos (Madrid), Mixta.

Doña María del Carmen Alonso Blanco.	Nates (Santander)	29,332; N. E. 19.124	Carasa, Ayunt. Voto (Santander); Unitaria.
Doña María del Carmen Martínez Jerez	La Sabina (Tenerife)	29,215	Mazo (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
Doña Filomena Cantora Fernandez...	Potes (Santander)	29,148	Coya, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Doña María Dolores Casado Bernal	Jódar (Jaén)	29,063	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada número 1.
Doña María Socorro del Río Acebo	Villarrobledo (Albacete)	28,996	Torres Alameda (Madrid), Unitaria.
Doña Carmen Colomer Pradells	Miramar (Valencia)	28.646	Tales (Castellón), Unitaria número 2.
Doña María Lourdes Murúa Urquiola..	San Luis (Baleares)	28,581	Arrona, Ayunt. Cestona (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Doña María Consuelo Alvarez Crespo..	Grijoa (La Coruña)	28,512	Gradefes (León), Unitaria.
Doña María Patrocinio Mellado López.	Campillo de Llerena (Badajoz)	28,447	Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unitaria número 3.
Doña Amalia Nevares Cuadrado	Torre-Urizar (Vizcaya)	28,332	Biscarri, Ayunt. Benavent de Tremp (Lérida); Mixta.
Doña Alina Delgado Rodríguez	Candeleda (Avila)	28,283	Manzanares (Ciudad Real), Unitaria número 6.
Doña Asunción Ochando González	Cercedilla (Madrid)	28,227	Santas Martas, Barrio de la Estación, (León); Mixta.
Doña María Concepción Ruiz Medina...	Alpandeire (Málaga)	28.215; N. E. 21.133	Cala del Moral, Ayunt. Mijas (Málaga); Mixta.
Doña Catalina Martín Velázquez	Juzcar (Málaga)	28,215; N. E. 22.586	Torróx (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Avelina Pérez Ruiz	Más de Jacinto (Valencia)	28,190	Torre de Lloris, Ayunt. Játiva (Valencia); Mixta.
Doña Luisa Centellas Colom...	Fenolleras (Lérida)	28,180	Cervera (Lérida), Sección Graduada.
Doña Remedios Vidal Fortuño	Cuatretondeta (Alicante)	28,097	Cuatretonda (Valencia), Unitaria número 3.
Doña Josefa Pérez Calvo...	Provisional de Corteconcepción (Huelva)	28,048	Gibraleón (Huelva), Unitaria número 5.
Doña Alejandra Valverde Estebaranz....	Molins (Alicante)	27,978; N. E. 8.202	Bigastro (Alicante), Unitaria número 1.
Doña María Paz Ortiz Fernández...	San Bartolomé (Oviedo)	27,978; N. E. 8.680	El Alamo (Madrid), Unitaria.
Doña María del Carmen Gutiérrez Matilla	Nonares (Huelva)	27,978; N. E. 8.775	Cartaya (Huelva), Sección Graduada.
Doña Magdalena Alujú Fomentí	Ripoll (Gerona)	27,978; N. E. 9.677	Puigcerdá (Gerona), Sección Graduada.
Doña Cira Rodríguez García	Cornazo (Pontevedra)	27,978; N. E. 10.174	Ousoño, Ayunt. Noya (Coruña); Mixta.
Doña Blanca Ortiz Sáez	Gaztelu (Vizcaya)	27,938	Aracaldo (Vizcaya), Mixta.
Doña Francisca Hernández Ferrando	Bicorp (Valencia)	27,881;	Eslida (Castellón), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Martínez Calderón de la Barca	San Pablo de los Montes (Toledo)	27,840	Guadalix de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Doña Josefa Pérez Larrubia	Torre del Mar (Málaga)	27,812	Puerto de Cabras (Las Palmas de G. C.), Unitaria núm. 2.
Doña Magencia Ortiz Garrido	Santa Coloma de Cervelló (Barcelona)	27,761	Bustarviejo (Madrid), Unitaria.
Doña Aniana Jiménez Blázquez	Herencia (Ciudad Real)	27.601; N. E. 12.823	Morales de Toro (Zamora), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Zúñiga Bárcena...	Eibar (Guipúzcoa)	27.601; N. E. 14.138	Pradoluengo (Burgos), Sección Graduaad.
Doña María Aurora Reyero Iglesias	Firgas (Las Palmas de Gran Canaria)	27,599	Puente de Orbigo, Ayunt. Hospital de Orbigo (León); U.
Doña Josefa Barrero González	San Feliú de Codinas (Barcelona)	27,597	Porquerizas, Ayunt. Argensola (Barcelona); Mixta.
Doña María del Carmen Gómez Lozano.	Ugijar (Granada)	27,595; N. E. 13.986	Cijuela (Granada); Unitaria número 1.
Doña María Lucia Rubio Izquierdo	Cañamero (Cáceres)	27,595; N. E. 14.258	Pontedo, Ayunt. Carmenes (León); Mixta.
Doña Virginia González López	Sevares (Oviedo)	27,595; N. E. 14.399	Premoño, Ayunt. Las Regueras (Oviedo); Mixta.
Doña Vicenta Fernández Calvo	Muro de Agreda (Soria)	27,595; N. E. 16.134	Fuentelcarro, Ayunt. Almazán (Soria); Mixta.
Doña María Elvira Iriarte Bartolomé	Oix (Gerona)	27,579	Ciervana, Ayunt. Abanto y Ciervana (Vizcaya); Unitaria.
Doña Isabel Ortiz Martínez	Masegosa (Cuenca)	27,408; N. E. 19.058	Belmonte de Tajo (Madrid), Unitaria.
Doña Margarita Merchán Merchán	Escombreras (Murcia)	27.498; N. E. 19.623	Tolóx (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Milagros García Mallo	Hospital de Orbigo (León)	27,496	Bollullos del Condado (Huelva), Unitaria número 4.
Doña Francisca Matos de la Fuente	Moriñigo (Salamanca)	27.439	Cabañas de Sayago (Zamora), Unitaria.
Doña María Josefa Grania Casas	Puerto de Santa María (Cádiz)	27.358	Callosilla, Ayunt. Callosa de Segura (Alicante); Mixta.
Doña Carmen Valmañá Fabra	Pozoblanco (Córdoba)	27.106	Alcolea del Río (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Carmen Ramírez Martínez	Dalias (Almería)	27.162	Taujar (Almería), Sección Graduada.
Doña Carmen Novoa Oleiros	Tabernes de Valldigna (Valencia)	27.117	Almansa (Albacete), Sección Graduada.
Doña Carmen Gordillo Bravo	Aldea de Cuenca (Córdoba)	27.019	Cantillana (Sevilla), Unitaria número 4.
Doña Isabel Serrano Sánchez	San Martín de Pusa (Toledo)	26.078	Recas (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Antonia Gracia Trenas	Cerricos (Almería)	26.038	Montilla (Córdoba), S. G. "San Francisco Solano".
Doña María Gallisá Ribas	Poboleda (Tarragona)	26.860	Rubia de la Calzada (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Purificación [illegible]	[illegible]	[illegible]	Barcial del Caminal (Toro) [illegible]

Doña Antonia Gracia Trenas	Cerricos (Almería)	[illegible]	Puebla de la Calzada (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Gallisá Ribas	Poboleda (Tarragona)	26.860	Borjas del Campo (Tarragona), Unitaria.
Doña María Purificación Hurtado López.	Arjona (Jaén)	26,813	Socuéllamos (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Doña Rita Vallespí Torrent	La Escala (Gerona)	26.755	Cal Castro, Ayunt. Subirats (Barcelona); Mixta.
Doña María Teresa Señorán Sánchez	Excedente de la provincia de La Coruña	26,741	Abades, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Doña Lucinda Barril Fernández	Molledo (Santander)	26,617	Pozaldez (Valladolid), Unitaria número 2.
Doña María Josefa Renedo Sánchez	Alcoba de la Ribera (León)	26,415	Agüero, Ayunt. Marina de Cudeyo (Santander); Mixta.
Doña Josefa Castro Santos	Olives (Pontevedra)	26,348	Rubin, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Teresa Couto de León	Torija (Guadalajara)	26,241	Azañón (Guadalajara), Mixta.
Doña Esmeralda Rodríguez Bouza	Corzanes (Pontevedra)	26,227	Pesqueiras, Ayunt. Salvatierra de Miño (Pontevedra); U.
Doña Purificación Latorre Urruchi	Longares (Zaragoza)	25,978; N. E. 8.199	Alquerías de Sta. Bárbara, Ayunt. Burriana (Castellón); Unitaria.
Doña Eugenia Ramiro Martínez	Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	25,978; N. E. 17.873	Pioz (Guadalajara), Unitaria.
Doña Luisa Aranguiz Acha	Cortezubi (Vizcaya)	25,978; N. E. 18.125	Ibarruri (Vizcaya), Unitaria.
Doña Elodia Manrique Martín	Los Cerrillos (Almería)	25,978; N.E. 18.209	Berja (Almería), Sección Graduada.
Doña Dionisia Matilla Pérez	Bustillo del Oro (Zamora)	25.704	Pozoantiguo (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Anastasia A. Galera Macías	Vilches (Jaén)	25,601	Archidona (Málaga), Sección Graduada.
Doña Antonia Guerrero Agüero	Cieza (Murcia)	25,597	El Arahal (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña Ramona Rodríguez Robles	Genicera (León)	25,595	Valdeteja (León), Mixta.
Doña María Dolores Beato Cuadrado	Robladillo (Valladolid)	25,593	Geria (Valladolid), Unitaria.
Doña Arsenia Estrada Sánchez	Molledo-Portolín (Santander)	25,585	San Mateo Ayunt. Los Corrales de Buelna (Santander); Unitaria.
Doña María Nicanora Galván Lázaro	Granja de Muedra (Valladolid)	25,547	Villarmun, Ayunt Gradefes (León); Mixta.
Doña Herminia Suárez Romero	Gandara (La Coruña)	25,415	Santa Cruz, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Unitaria.
Doña Luisa Domínguez Monar	Busdongo (León)	25,302	Mave, Ayunt. Baldegama (Palencia), Unitaria.
Doña Dolores Goñi Molina	Tarrasa (Barcelona)	25,229	Talamanca (Madrid), Unitaria.
Doña Magdalena Díez Blázquez	Manzanal de Abajo (Zamora)	25,009	Villardeciervos (Zamora), Unitaria.
Doña Emilia Mosquera Gil	Excedente de la provincia de Pontevedra	24,978; N. E. 11.507-152	Fiestras, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Mixta.
Doña María Presentación Ibarrondo Fernández	Otañes (Santander)	24,978; N. E. 19.631	Amurrio (Alava), Unitaria número 1.
Doña María Peregrina Eiras Sampedro.	Castenda (La Coruña)	24,895	Lampay, Ayunt. Teo (La Coruña); Mixta.
Doña Mercedes Capdevila Berges	Vilalleons (Barcelona)	24,855; N. E. 21.114	Remiñó, Ayunt. Fogás de Tordera (Barcelona); Mixta.
Doña María Montserrat Puigvert Viñeta.	Brugera (Gerona)	24,855; N. E. 22.802	Torelló (Barcelona), Sección Graduada.
Doña Purificación Delgado Jiménez	Belén (Cáceres)	24.812; N. E. 17.291	Huertas de Animas, Ayunt. Trujillo (Cáceres); U. núm. 3.
Doña María Abalo Fontenla	La Hermida (Pontevedra)	24,812; N. E. 17.303	Amatos de Alba, Ayunt. Alba de Tormes (Salamanca); M.
Doña Jesusa Rodríguez González	Hormiguera (Santander)	24,812; N. E. 17.491	Camesa, Ayunt. Valdeola (Santanoer); Mixta.
Doña María Encarnación del Río Morquecho	San Vicente de Villamezán (Burgos)	24.812; N. E. 17.584	Vioño, Ayunt. Gozón (Oviedo); Mixta.
Doña Clara González García	Cabrillas (Salamanca)	24.812; N. E. 17.673	Sepulcro-Hilario (Salamanca, Unitaria número 2.
Doña María Echave Pérez	Gorriti (Navarra)	24,772	Jaizubia, Ayunt. Fuenterrabía (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Pilar Carballo Mosquera	Villamor (Lugo)	24,761	Folgosa-San Esteban, Ayunt. Corgo (Lugo); Mixta.
Doña Juana Ortiz Montero	Vellisca (Cuenca)	24,753; N. E. 11.507-240	Fuentes (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña Emilia Pedrosa Díaz	Boca de Huérgano (León)	24.753; N. E. 17.720	Vegacerneja, Ayunt. Burón (León); Unitaria.
Doña Carmen Gil Pardo	Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	24.729; N. E. 17.010	Aldehuela del Rincón (Soria), Mixta.
Doña María Teresa Estévez Rodríguez.	Salceda de Caselas (Pontevedra)	24.729; N. E. 17,205	Forzanes, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Adela Panisse Ferrer	Trasparga (Lugo)	24,704	Son, Ayunt. Navia de Suarna (Lugo); Unitaria.
Doña Restituta García García	Fonfría (Zamora)	24,682	Cubillos (Zamora), Unitaria.
Doña María Magdalena Hernández Segurado	Castrogonzalo (Zamora)	24,601	Tardobispo (Zamora), Mixta.
Doña Felisa Guerrero Guerrero	Campo Nubes (Córdoba)	24.455	Casabermeja (Málaga), Unitaria número 1.
Doña Carmen Alagarda Granell	Señera (Valencia)	24,324	Antella (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Rico Tomás	Provisional de Azagador de la Torre (Valencia)	24,210	Sarrión (Teruel), Unitaria número 1.

Doña Honorina Varà Alonso	Moreira (Pontevedra)	24,081	Durana, Ayunt. Arrazúa (Alava); Mixta.
Doña María del Sagrario Luengo Chillón.	Retortillo (Salamanca)...	23,978; N. E. 18.927	Los Mesones, Ayunt. Ledesma (Salamanca); Unitaria.
Doña Adelaida Carmona Cuñales	Jabugo (Huelva)	23,978; N. E. 19.025	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
Doña Ana Ortega García	Aldeaseca (Avila)	23,978; N. E. 19.009	Casavieja (Avila), Sección Graduada.
Doña Araceli Gella Iguacel	Estopiñán (Huesca)	23,978; N. E. 19.182	Torrente de Cinca (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Teresa Gutiérrez Fidalgo	Grajalejo (León)	23,978; N. E. 19.220	Villadesoto, Ayunt. Vega de Infanzones (León); Unitaria.
Doña María Martínez Gil	Adana (Alava)	23,978; N. E. 19.619	Aránguiz, Ayunt. Foronda (Alava); Mixta.
Doña Julia Cebrián Moral	San Andrés de Soria (Soria)	23,913	Aylloncillo, Ayunt. Fuentelsaz (Soria); Mixta.
Doña Irene Amiano Idigoras	Belandia (Vizcaya)	23,885	Cadegal, Ayunt. Santurce-Ortuella (Vizcaya); Mixta.
Doña Josefa Requena Martínez	Masías de Bartoll (Castellón)	23,852	Puebla del Duc (Valencia), Unitaria número 2.
Doña María Remedios Maestre Martín.	Ceclavín (Cáceres)	23,834	Casatejada (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Dolores Petidier Almansa	Orilla de Azarbe (Murcia)	23,761; N. E. 12.861	El Saucejo (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Luna Jiménez	Calicasas (Granada)	23,761; N. E. 14.617	Bogarre, Ayunt. Piñar (Granada); Unitaria.
Doña María Patrocinio Alamo Alonso ...	Santibáñez del Val (Burgos)	23,761; N. E. 14.734	Rabé de los Escuderos, Ayunt. Lerma (Burgos); Mixta.
Doña Rafaela García Pardo	Navas de Tiosa (Jaén)	23,759	Monreal de Ariza (Zaragoza), Unitaria número 2.
Doña Armenia Samul Quevedo	La Costa (Tenerife)	23,757	Prat de Llusanés (Barcelona), Unitaria.
Doña Mercedes Porté Gaudencio	Alcampel (Huesca)...	23,753	Belianes (Lérida), Unitaria número 1.
Doña Dolores Boj Blanco	El Run (Huesca)	23,749	Torres de Babués (Huesca), Mixta.
Doña Maravillas Llordén Fernández ...	Veredas (Huelva)	23,745	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
Doña Baltasara María Jesús Gurrea Asiain	Zumaya (Guipúzcoa)	23,723	Antezana, Ayunt. Foronda (Aava); Mixta.
Doña María Concepción Sánchez Olaechea	Tomelloso (Ciudad Real)	23,696; N. E. 9.829	Campo de Criptana (Ciudad Real), S. G. núm. 1.
Doña Damiana Largo Borobio	Cornago (Logroño)	23,696; N. E. 17.271	Estera de Lubia (Soria), Mixta.
Doña Florentina Alvarez Miranda	Trevías (Oviedo)	23,694	Sandamias, Ayunt. Pravia (Oviedo); Mixta.
Doña Marina Hevia Alvarez	Tíos (Oviedo)	23,692	Carda, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Mixta.
Doña Trinidad Rodríguez Zafra	Ribagorda (Cuenca)	23,649	Cebolla (Toledo), Unitaria número 1.
Doña María Encarnación García López.	Alcantud (Cuenca)	23,646	Castejón (Cuenca), Unitaria número 1.
Doña María Natividad Fuster Sirvent.	Ibi (Alicante)	23,599	Monforte del Cid (Alicante), Unitaria número 3.
Doña Petra Echeverría Orcos	Huércanos (Logroño)	23,498	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
Doña Dominga Lóciga Cavalga	Isabela y Cantinas (Huelva)	23,361	Isla Canela, Ayunt. Almonte (Huelva); Mixta.
Doña María de la Concepción González Muñoz	Traviesas-Veira (La Coruña)	23,358	Seárez y Oca, Ayunt. Ames (Coruña); Mixta.
Doña Juliana Martínez Ramallo	Navas de Buitrago (Madrid)	23,342	Villanueva de la Serena (Badajoz), Unitaria número 7.
Doña María Carmen Fernández Lorenzo.	Provisional de Punjeiro (Orense)	23,334	Barjacoba, Ayunt. Pías (Zamora; Mixta.
Doña Martina Madrid Escola	Palazuelo de Sayago (Zamora)	23,204	Malva (Zamora); Unitaria número 1.
Doña María Rosario Martínez Vara ...	Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa).	23,282	Garibay, Ayunt. Oñate (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Manzano Abad	Blanes (Gerona)	23,233	Almorox (Toledo), Sección Graduada.
Doña Rosalía Alonso Campos	Urna (Pontevedra)...	23,228	Casal, Ayunt. Porriño (Pontevedra); Mixta.
Doña Petronila Sanz Pérez	Priego (Cuenca)	23,227	Priego (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Mercedes Valenzuela Marfil	Hontanares (Avila)	22,000	Quismondo (Toledo); Unitaria.
Doña Luciana de la Villa y Fernández.	Briviesca (Burgos)	22,978; N. E. 19.332	Herencia (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Doña Carmen Portela Barreiro	Parada (Pontevedra)	22,978; N. E. 19.354	Barducido, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Luisa Rodríguez Ruiz ...	Olás (Orense)	22,976	Domés, Ayunt. Verea (Orense); Mixta.
Doña Constancia Ezquerecocha Iraeta ...	Aguilar (Guadalajara)...	22,913; N. E. 7.250	Cinco-Casas, Ayunt. Alcázar de San Juan (Ciudad Real; Unitaria número 1.
Doña María Dolores González Caballero.	Los Barrios (Cádiz)	22,913; N. E. 19.761	Lebrija (Sevilla); Sección Graduada "Ignacio Halcón".
Doña Dolores E. Pérez Puertas	Los Pardos (Almería)	22,772	Tozar, Ayunt. Moclín (Granada); Unitaria.
Doña Ramona Pérez Rodríguez	Callás (Lugo)	22,680	Reigada, Ayunt. Monforte (Lugo); Mixta.
Doña Antonia Ruiz Tortosa	Fuente Santa (Almería)	22,500	Calderona, Ayunt. Santa Fe (Almería); Mixta.
Doña Manuela Durbán Remón	Excedente de la provincia de Almería	22,368	Colmenar (Málaga); Unitaria número 1.
		22,352	Alcaudete (Jaén); Unitaria número 9.
Doña Felicísima Vicente Ramos	Taragudo (Guadalajara)	23,330	

Doña Antonia Ruiz Tortosa	Excedente de la provincia de Almería	22,368	Alcaudete (Jaén); Unitaria número 9.
Doña Manuela Durbán Remón	[illegible]	22,353	[illegible]
Doña Felicísima Vicente Ramos	Taragudo (Guadalajara)	22,330	Valquemada (Madrid); Mixta.
Doña Cecilia Valverde Rodríguez	Hoya del Salobral (Jaén)	22,316	Estación de Illora, Ayunt. Illora (Granada); Mixta.
Doña Inés Lapeña Mendiguren	Guereñu (Alava)	22,283	Metauco, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña Teresa Solá Fuset	Excedente de la provincia de Barcelona ...	22,250	Viladrau (Gerona); Unitaria.
Doña María Carmen Vida Herrera	Ipiñaburu (Vizcaya)	22,078	Macastre (Valencia); Unitaria.
Doña Carmen Griñán Ruiz	Asprillas (Alicante)	22,008	Cotillas la Antigua, Ayunt. Torres de Cotillas (Murcia); Unitaria.
Doña Amelia Esparza Luis	Jalance (Valencia)	22,004	Ayora (Valencia); Sección Graduada.
Doña María Carmen Fernández Reigada.	Vilachán do Monte (Pontevedra)	22,002	Buchabad, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Mixta.
Doña Carmen Pérez García	Ulella del Campo (Almería)	21,986	Cobdar (Almería); Unitaria.
Doña Carmen Pérez Lagares	Villa de Don Fadrique (Toledo)	21,978	Villanueva de Córdoba (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña Antonia Huidobro González	Villafruela (Burgos)	21.044	Cervera de Pisuerga (Palencia); Unitaria número 2.
Doña Rosa Valencia Colón	San Martín del Tesorillo (Cádiz)	21.805; N. E. 20.729	Vejer de la Frontera (Cádiz); Sección Graduada.
Doña Eladia Toledano Pedraza	Centenera (Guadalajara)	21,895; N. E. 20.784	Maluque, Ayunt. Mohernando (Guadalajara); Mixta.
Doña María Natividad Ramón Ramón...	Salsadella (Castellón)	21,895; N. E. 20.997	Bellreguart (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Teresa Esther Domínguez González	Cabeza la Vaca (Badajoz)	21.805; N. E. 21.806	Lebrija (Sevilla); Sección Graduada "Ignacio Halcón".
Doña Anunciación Ruiz Rico	Torresandino (Burgos)	21,895; N. E. 22.359	Poza de la Sal (Burgos); Unitaria.
Doña Paula Vecino Moretón	Amorín (Pontevedra)	21.889	Siabal, Ayunt. Paderne (Orense); Mixta.
Doña María Luisa Vázquez Martínez ...	Barcia (Orense)	21.816	San Ciprián, Ayunt. La Peroja (Orense); Mixta.
Doña María Angeles López Cantero ...	Villanueva de la Reina (Jaén)	21,812; N. E. 18.798	Hinojosa del Duque (Córdoba); Unitaria número 9.
Doña Teresa Alegre Breva	Araya (Castellón)	21,812; N. E. 23.960	Alcalá de Chivert (Castellón); Unitaria número 3.
Doña Luisa Soto Osorio	La Muela (Jaén)	21,772; N. E. 23.092	Baena (Córdoba); Sección Graduada.
Doña María Concepción Franco López...	Los Manriques (Granada)	21,772; N. E. 24.540	Murtas (Granada); Unitaria número 2.
Doña María Auxiliadora Fernández de Córdoba y Torres	Bohonal (Badajoz)	21,772; N. E. 24.650	Villamanrique de la Condesa (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña María Angeles García Chamorro.	Los Colorados (Jaén)	21,772; N. E. 24.713	La Almeida, Ayunt. Martos (Jaén); Mixta.
Doña Rosario Hornero Rubio	Río de Hornos (Jaén)	21,772; N. E. 25.689	Los Carrascos, Ayunt. Segura de la Sierra (Jaén); Mixta.
Doña María Pilar Ugalde Pérez	Arrarás (Navarra)	21,772; N. E. 25.752	Zaldivia (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Doña María Angeles Escalada Fernández	Pendilla (León)	21,772; N. E. 25.762	Los Puentes, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Doña Adela de la Vallina Díaz	Pandenes (Oviedo)	21,772; N. E. 25.782	Moñeca, Ayunt. Siero (Oviedo); Mixta número 1.
Doña Angela Márquez Elorza	Ecija (Sevilla)	21,755	Zafra (Badajoz); Unitaria número 2.
Doña Rogelia Díez Pérez	Vidular (Santander)	21.692; N. E. 24.173	Carandia, Ayunt. Piélagos (Santander); Mixta.
Doña María del Pino Losada	Casas del Río (Ciudad Real)	21,692; N. E. 25.545	Villanueva de Córdoba (Córdoba); Unitaria número 1.
Doña María Concepción Cabello Jiménez.	Ontígola (Toledo)	21,579	Budia (Guadalajara); Unitaria número 1.
Doña María Humbelina Alvarez Alonso.	Congostinas (Oviedo)	21.440; N. E. 26.428	Piñeres, Ayunt. Aller (Oviedo); Sección Graduada.
Doña Dolores Travería Gaja	Vilallovent (Gerona)	21.440; N. E. 26.730	Planolas (Gerona); Mixta.
Doña Alejandra López Hernández	Gallegos de Altamira (Avila)	21.440; N. E. 26.738	Alhornos (Avila); Unitaria.
Doña Margarita Fernández Fernández...	Sierra Ferrera (Oviedo)	21.440; N. E. 27.151	Belmonte, Ayunt. Miranda (Oviedo); Unitaria.
Doña María Teresa Vázquez García ...	Cabo-Aller (Oviedo)	21.440; N. E. 27.338	Cortina, Ayunt. Mieres (Oviedo); Mixta.
Doña María Rosario Martín Muelas ...	Montes (Oviedo)	21.440; N. E. 27.357	San Tirso, Ayunt. Candamo (Oviedo); Unitaria.
Doña Cecilia Martínez Franganillo	Riego de Ambrós (León)	21.440; N. E. 27.583	Molinaseca (León); Unitaria.
Doña Rocío Dubert Froix	Villanueva-Malpica (La Coruña)	21.421	Valdaracete (Madrid); Unitaria.
Doña Enriqueta Gilabert Jordá...	Ermitorio de Santo Domingo (Castellón) ...	21.360	Concentaina (Alicante); Sección Graduada Mixta..
Doña Gloria Pinés Espadas	Bolaños (Ciudad Real)	21.320	Almagro (Ciudad Real); Sección Graduada número 1.
Doña Amparo Díaz Báez	Soto de San Esteban (Soria)	21.286	Cubillas de Santa Marta (Valladolid); Unitaria.
Doña Carmen Montero Martín	Huescar (Granada)	21.247	Castillejar (Granada); Unitaria número 3.
Doña Mercedes Barrón Marimón	Ansovell (Lérida)	21.233	Cases Noves, Ayunt. Pierola (Barcelona); Mixta.
Doña Isabel Díaz Benito	Castrobayona (Jaén)	21,231	Higuera de Arjona (Jaén); Unitaria número 3.
Doña Isabel Matesanz Sanz	Matabuena (Segovia)	21,106	Cerezo de Abajo (Segovia); Unitaria.
Doña Emilia Gálvez Rivas	Casas de Santa Olalla (Granada)	21,180	Colomera (Granada); Unitaria número 1.

Doña Amalia Calvo Falcón	La Atalaya (Las Palmas)	21,108	San Pedro de Molanta, Ayunt. Olérdola (Barcelona); U.
Doña Dolores Escobar González	Herrera (Málaga)	21,015	Carratraca (Málaga); Unitaria.
Doña Concepción Blanco Martísez	La Penilla (Santander)	20,978; N. E. 18.940	Vega de Carriedo, Ayunt Villafufre (Santander); U.
Doña María Costell Torres	Arabayona de Mógica (Salamanca)	20,978; N. E. 19.361	Pascualgrande, Ayunt. Crespos (Avila); Mixta.
Doña Margarita Sanz Díaz	Aytona (Lérida)	20,978; N. E. 19.534	Agramunt (Lérida); Sección Graduada.
Doña Susana Romero Osende	Gomesende (Orense)	20,895	Vilanova-Pitens, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Isabel de la Fuente Fernández	Excedente de la provincia de León	20,885	Morisca, Ayunt. Viana (Orense); Unitaria.
Doña Adelaida Blanco Fuentes	Sogo de Sayago (Zamora)	20,864	Villamor de la Ladre, Ayunt. Villamor (Zamora); Mixta.
Doña Aurelia López Gago	Santovenia del Esla (Zamora)	20,860	Fontanillas de Castro (Zamora); Mixta.
Doña Guadalupe Casar Ortiz	Cayarga (Oviedo)	20,806	Villanueva, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores Gárate Ugarteburu	Excedente de la provincia de Alicante	20,771	Dolores (Alicante); Sección Graduada.
Doña Purificación Bayón Bayón	Carbajosa (León)	20,759	Matallana de Torio (León); Unitaria.
Doña María Carmen Calderón Martínez.	Tarquinales (Murcia)	20,757	Perin, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Doña María Josefa Martínez Delgado	Mengíbar (Jaén)	20,741	Gaulina, Ayunt. Jerez de la Frontera (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña María Carmen Coll Villasante	Morera de Montsant (Tarragona)	20,689; N. E. 25.226	Prats de Rey (Barcelona); Unitaria.
Doña Jacinta Durantez Velasco	Barjamayor (Lugo)	20,689; N. E. 26.498	Anca, Ayunt. Neda (Coruña); Mixta.
Doña Antonia Delgado Gómez	Arroyo Medina (Almería)	20,680; N. E. 26.561	Alcudia de Guadix (Granada); Unitaria número 3.
Doña Paulina Arribas Torrego	Padrales (Segovia)	20,689; N. E. 26.673	Casarrubias del Monte (Toledo); Unitaria número 1.
Doña María Pascuala Lerma Pina	Aldea de los Ballesteros (Ciudad Real)	20,609	La Campana (Sevilla); Sección Graduada.
Doña María Jordana Jové	Artesa (Lérida)	20,535	Ardevol, Ayunt. Pinós (Lérida); Mixta.
Doña Isabel Florinda García Sobral	Corbelle (Orense)	20,422	Ribadelouro, Ayunt. Tuy (Pontevedra); Unitaria número 2.
Doña María Isaura Senlle Tougeda	Excedente de la provincia de La Coruña	20,388	San Miguel de Tabagón, Ayunt. El Rosal (Pontevedra); Mixta.
Doña Encarnación Colomer Campos	Regüello de Allá (Jaén)	20,367	Fuensanta de Martos (Jaén); Unitaria número 1.
Doña Concepción Castro Márquez	Cortijos de Busquistar (Granada)	20,353; N. E. 24.652	Busquistar (Granada); Unitaria número 2.
Doña Filomena Rodríguez Córdoba	Chircales (Jaén)	20,353; N. E. 25.260	Almedinilla (Córdoba); Unitaria número 3.
Doña María Isabel Navas y Sanz	Excedente de la provincia de Navarra	20,215	Arlanzón (Burgos); Unitaria.
Doña Marina Conejo Bezos	Etreros (Segovia)	20,145	Navas de Oro (Segovia); Unitaria número 2.
Doña Jacinta Ballesteros Segurado	Remesal de Sanabria (Zamora)	20,138; N. E. 21.193	Palacios de Sanabria (Zamora); Unitaria.
Doña Brígida del Pino y Balsera	Doña Rama (Córdoba)	20,138; N. E. 22.709	El Retamar, Ayunt. Montoro (Córdoba); Unitaria.
Doña Teresa Pons Nadal	Ses Marjades (Baleares)	20,113	San Rafael Ayunt. San Antonio Abad (Baleares); Unitaria número 2.
Doña Elia López Blanco	Portilla (Cuenca)	20,073	Garcinarro (Cuenca); Unitaria.
Doña María Consolación Fraile Fernández	Villasequilla (Toledo)	19,972	Puebla de Almoradiel (Toledo); Sección Graduada.
Doña Nieves Fariza Alonso	Procedente de la provincia de Orense	19,947	Arcucelos, Ayunt. Laza (Orense); Mixta.
Doña Ramona Solé Codina	Santa Lucía (Lérida)	19,910	Gallifa (Barcelona); Mixta.
Doña Vicenta Moreno López	Fuenterrebollo (Segovia)	19,895; N. E. 20.018	Cantimpalos (Segovia); Unitaria número 1.
Doña María Luisa Sánchez Romé	Milmarcos (Guadalajara)	19,895; N. E. 20.076	Benisanet (Tarragona); Unitaria número 1.
Doña Marina Muñoz Carrascosa	Vinuesa (Soria)	19,895; N. E. 20.139	Agreda (Soria); Sección Graduada.
Doña María Luisa Vázquez Fidalgo	Astureses (Orense)	19,895; N. E. 20.238	Osebe, Ayunt. Leiro (Orense); Mixta.
Doña Dolores Valls Sánchez	Alicun (Almería)	19,895; N. E. 20.266	Canjáyar (Almería); Sección Graduada.
Doña Julia Carmona y Martín-Romo	Quintana de la Serena (Badajoz)	19,895; N. E. 20.317	Villagonzalo (Badajoz); Unitaria número 3.
Doña Jesús María Camarero Pachá	Siruela (Badajoz)	19,895; N. E. 20.360	Calera de León (Badajoz); Unitaria número 1.
Doña Margarita González López	Alcudia de Guadiz (Granada)	19,895; N. E. 20.389	Fiñana (Almería); Unitaria número 1.
Doña María Isabel Icaza Zamacona	Lezama (Alava)	19,895; N. E. 20.432	Peñueco, Ayunt. Valsameda (Vizcaya); Mixta.
Doña María Consuelo Navaridas Terreros	Hormilla (Logroño)	19,895; N. E. 20.515	Arenzana de Abajo (Logroño); Unitaria.
Doña María Encarnación Arcos Yago	La Felipa (Albacete)	19,895; N. E. 20.628	Tobarra (Albacete); Sección Graduada "Cervantes".
Doña Felicidad Moreno del Cura	Guadahortuna (Granada)	19,895; N. E. 20.665	Esfiliana (Granada); Unitaria.

Doña María Concepción Areses Pérez...	Calvos (Pontevedra)	19,895; N. E. 20.881	Ventín, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra); Mixta.
Doña Mercedes Bergé Boldú	Liñola (Lérida)	19,895; N. E. 20.950	Bellcaire de Urgel (Lérida); Unitaria número 1.
Doña María Socorro Pellón Ruiz	La Población (Santander)	19,895; N. E. 20.965	Selgas, Ayunt. Pravia (Oviedo); Mixta.
Doña María Concepción Vaamonde Fraga	Fontecada (La Coruña)	19,895; N. E. 21.049	Ermida, Ayunt. La Baña (Coruña); Mixta
Doña Elena Esther Fernández Rosillo...	Vargas (Santander)	19,895; N. E. 21,145	Pando-Penilla, Ayunt. Santiurde Toranzo (Santander); M.
Doña Ascensión Ais y Ugarte	Sequeiro (La Coruña)	19.895; N. E. 21.179	Délica, Ayunt. Arrastaria (Alava); Mixta.
Doña Josefina Touriño Garrido	Muimenta (Pontevedra)	19.895; N. E. 21,180	Alajeró (Tenerife); Unitaria.
Doña Francisca Martín Naranjo	Valle de Agaete (Las Palmas)	19,895; N. E. 21.243	El Puerto, Ayunt. Arucas (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Doña Herminia Reyes Pérez	San Andrés y Sauces (Tenerife)	19.895; N. E. 21.392	Puntallana (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Doña Isabel Alvarez Avia	Villadecanes (León)	19,895; N. E. 21.396	Aleje, Ayunt. Cremenes (León); Unitaria.
Doña Aurelia Gómez Hernández	El Tanque (Tenerife)	19,895; N. E. 21.417	Las Carboneras, Ayunt. La Laguna (Tenerife); Mixta.
Doña María Concepción Molleda Abascal.	Barcenillas (Santander)	19,895; N. E. 21.428	Renedo, Ayunt. Cabuérniga (Santander); Unitaria.
Doña María Fernanda Sánchez Hernández	Taraconte (Tenerife)	19.895; N. E. 21.492	Argual, Ayunt. Los Llanos (Tenerife); Unitaria número 2.
Doña Mercedes Moltó Tort	Zuaza (Alava)	18,895; N. E. 21.554	Artómaña, Ayunt. Arrastaria (Alava); Mixta.
Doña Valentina Escolástica Sánchez Llorente	La Nava del Barco (Avila)	19,895; N. E. 21.557	Casas del Puerto de Villatoro (Avila); Unitaria.
Doña María Cruz Suárez Carrasco ...	Bárcena de Carriedo (Santander)	19.895; N. E. 21.529	Silio, Ayunt. Molledo (Santander); Unitaria número 1.
Doña Baltasara González Riesco	Pedrosillo de los Aires (Salamanca)	19,895; N. E. 21.657	Valdelosa (Salamanac); Unitaria número 2.
Doña María Carmen Abrillón Barrenechea	Vilela (La Coruña)	19,895; N. E. 21.688	Artes, Ayunt. Carballo (Coruña); Mixta.
Doña Matilde López Parapar	La Tieira (La Coruña)	19,895; N. E. 21.691	Borrifans, Ayunt. Cesuras (Coruña); Mixta.
Doña María Dolores López Rodríguez...	Castromayor (Lugo)	19,895; N. E. 21.715	Constante, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Socorro Mariño González	Gendive (Orense)	19,895; N. E. 21.883	Olivas, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Mixta.
Doña Eloísa Aurelia Chamorro Sepúlveda	Burguillos del Cerro (Badajoz)	19,895; N. E. 21.900	Navas de la Concepción (Sevilla); Unitaria número 3.
Doña Casimira Silva González	Cerdeira (Pontevedra)	19,895; N. E. 21.977	Junqueiras, Ayunt. Pazos de Borbén (Pontevedra); Mixta.
Doña Mercedes Arguisuelas Marzo	Jesús Pobre (Alicante)	19,895; N. E. 22.001	Teulada (Alcante); Unitaria número 1.
DoñaEsperanza Regueiro Couso	Burguillos del Cerro (Badajoz)	19.895; N. E. 22.083	La Iglesia (Bastabales), Ayunt. Brión (Coruña); Mixta.
Doña Onésima Tascón Diez	Nocedo de Curueña (León)	19,895; N. E. 22.114	Aviados, Ayunt. Valdepiélago (León); Mixta.
Doña Sara Araújo Domínguez	Albos (Orense)	19,895; N. E. 22.120	Santa María de Cejo, Ayunt. Berea (Orense); Mixta.
Doña María Carmen Costa Marcota ...	Salgueiros (La Coruña)	19,895; N. E. 22.150	Brens, Ayunt. Cee (Coruña); Unitaria.
Doña Isabel Rodríguez-Tréllez y Pérez.	Brieves (Oviedo)	19,895; N. E. 22.212	Setienes, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Doña Francisca Fabregat Subirats	Vinallop-Tortosa (Tarragona)	19,895; N. E. 22.319	Alcanar (Tarragona); Unitaria número 1.
Doña Pilar Gimeno Orea	El Robledo (Albacete)	19,895; N. E. 22.410	Navacerrada (Madrid); Unitaria.
Doña Laurentina Barrios Fernández ...	Cortiguera (León)	19,895; N. E. 22.550	Magaz de Arriba, Ayunt. Arganza (León); Unitaria.
Doña María López Rodríguez	Almócita (Almería)	19,895; N. E. 22.554	Padules (Almería); Unitaria número 1.
Doña Guadalupe Blanco Albarrán	Villanueva del Fresno (Badajoz)	19,895; N. E. 22.560	Setenil (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña Carolina Prieto Méndez	Fuentidueñas (Córdoba)	19.895; N. E. 22.820	San Pedro de Alcántara, Ayunt. Marbella (Málaga); U.
Doña Crescencia López Arruquero	La Moñeca (Oviedo)	19,895; N. E. 22.852	Quero (Toledo); Unitaria número 2.
Doña María Heredia López	Mequinenza (Zaragoza)	19,814	Membrilla (Ciudad Real); Sección Graduada número 1.
Doña Fernanda Barcia Blanco	Candaosa (Oviedo)	19,772	Corrubedo, Ayunt. Riveira (La Coruña); Unitaria.
Doña Conrada Peña Rojas	Alhama (Murcia)	19,761	Alhama (Murcia); Sección Graduada.
Doña María Carmen Lozano Castro ...	Mijares (Valencia)	19,741	Rótova (Valencia); Unitaria número 2.
Doña Delfina Aguilar Asensio	Tronchón (Teruel)	19,650	Samper de Calanda (Teruel); Unitaria número 3.
Doña Carmen Carcedo Mariscal	Covanera (Burgos)	19,646	Quintana-Ortuño (Burgos); Mixta.
Doña María Mercedes Correa Fandiño.	Sambreiome (Lugo)	19,591	Fisteus, Ayunt. Curtis (La Coruña); Mixta.
Doña Antonia Gálvez Puertas	Provisional de Lugarejo-Illar (Almería) ...	19,563	Illar (Almería); Unitaria número 1.
Doña Leonor Blaya Aznar	Saladillo (Murcia)	19,440	El Estrecho, Ayunt. Fuente-Alamo (Murcia); Unitaria.

Doña María Angeles Rodríguez Rodríguez	San Cristóbal (León)	19.269	Villoria de Orbigo (León), Ayunt. Villarejo de Orbigo; Unitaria número 2.
Doña Rosario Garrido Valero	Dejo (La Coruña)	19.257	Poblado Colinas, Ayunt. Puebla del Río (Sevilla); Mixta.
Doña Rosario Román Medina	Alamedilla (Granada)	19.255	Chimeneas (Granada); Unitaria número 2.
Doña Josefa Margalef Ruiz	Isla de Buda (Tarragona)	19.223	La Cava, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria número 3.
Doña Florencia Mainar Piqueras	Excedente de la provincia de Málaga	19.215	Caminreal (Teruel); Unitaria número 2.
Doña María Fuensanta Domínguez Hualde	Excedente de la provincia de Guadalajara	19.166; N. E. 9.062	Renales (Guadalajara); Unitaria.
Doña Benita Sierra Gómez	Sistin (Orense)	19.166; N. E. 21.839	Rabal, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña María Dalmáu Llauro	Amer (Gerona)	19.138	Ultramort (Gerona); Mixta.
Doña María Carmen Castroviejo Espinosa	Azúa (Alava)	19.062	Foronda (Alava); Mixta.
Doña Inés Pérez Sánchez	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	18.072; N. E. 23.577	Armuña de Tajuña (Guadalajara); Mixta.
Doña Cándida Barrios del Valle	Zahara de los Atunes (Cádiz)	18.072; N. E. 24.004	Santa Lucía, Ayunt. Vejer de la Frontera (Cádiz); Mixta.
Doña Angeles Ana Reino Martínez	Pastoriza (Pontevedra)	18.072; N. E. 24.578	Lage, Ayunt. Moraña (Pontevedra); Unitaria.
Doña Encarnación Paredes Valverde	Campillo de Abajo (Murcia)	18.072; N. E. 24.648	Calasparra (Murcia); Sección Graduada.
Doña Gregoria Moreno Molina	Berlanga (Badajoz)	18.047	Pozoblanco (Córdoba); Unitaria número 9.
Doña Federica Díaz Sánchez	Barrio Montealegre (Santander)	18.805	Allendelagua, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); Mixta.
Doña Purificación Urtiaga Gallego	Villacote (Lugo)	18.852	Mazaricos (La Coruña); Unitaria.
Doña Juana Pérez de Heredia y Valle	Sendadiano (Alava)	18.812; N. E. 23.549	Benlloch (Castellón); Unitaria número 2.
Doña Matilde Gómez Escobar	Bujandá (Alava)	18.812; N. E. 23.953	Trebuesto, Ayunt. Guriezo (Santander); Mixta.
Doña Elpidia López Herrero	Pombellida (Valladolid)	18.781	Valoria la Buena (Valladolid); Unitaria número 1.
Doña Marcelina Rejo Deive	Excedente de la provincia de La Coruña	18.740	Goyanes, Ayunt. Puerto del Son (La Coruña); Mixta.
Doña Josefa Cenón Tomé	Las Cruces (Lugo)	18.689	San Vicente de Oitavén, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevedra); Mixta.
Doña Concepción Jané Anguela	Andraitx (Baleares)	18.644	Las Casetas de Gornal, Ayunt. Castellet (Barcelona); M.
Doña María Esther Sanz Vela	Milagros (Burgos)	18.641	Salinas de Medinaceli-Barrio Estación (Soria); Mixta.
Doña María Pilar Arrieta Inchaur-Andieta	Aldea de Ebro (Santander)	18.501	Carral, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Unitaria.
Doña Carmen Campos Arévalo	Fortuna (Murcia)	18.553	Barranquete, Ayunt. Níjar (Almería); Mixta.
Doña María Luisa Recuerda Alvarez	Higuera de Llerena (Badajoz)	18.312; N. E. 23.165	Puebla de Cazalla (Sevilla); S. G. "Santa Ana".
Doña Encarnación Ruiz Gallo	Solas de Bureba (Burgos)	18.312; N. E. 25.344	Villavedeo, Ayunt. Merindad de Cuesta Urria (Burgos); Mixta.
Doña Delia Alvarez Barriada	Corullón (León)	18.055	Torrebarrio de Arriba, Ayunt. San Emiliano (León); U.
Doña Encarnación Díez Matos	Excedente de la provincia de Salamanca	17.088	Archez (Málaga); Unitaria.
Doña Enriqueta Ferré Bové	Civis (Lérida)	17.052	Seo de Urgel (Lérida); Sección Graduada.
Doña Angeles López y López	Balsa (Lugo)	17.032; N. E. 23.765	Corme-Aldea, Ayunt Puenteceso (La Coruña); Unitaria.
Doña Carmen Muñoz de Aloza	Gurrias (Almería)	17.032; N. E. 24.329	Beires (Almería); Unitaria.
Doña Elisa Navarro Vallés	Pilar de la Horadada (Alicante)	17.015	Barcheta (Valencia); Unitaria número 1.
Doña Emilia Ayllón Mozo	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	17.895; N. E. 20.322	Carrascosa del Campo (Cuenca); Unitaria número 1.
Doña Victoriana Juana Revuelto del Campo	Cabeza del Buey (Badajoz)	17.895; N. E. 21.101	Villar del Ala (Soria); Mixta.
Doña María Luisa Pérez Marqués	Albarracín (Teruel)	17.895; N. E. 21.703	Villafranca del Campo (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Ludivina Diéguez González	Santa Cristina (Orense)	17.895; N. E. 22.045	Pumeiro, Ayunt. Viana (Orense); Mixta.
Doña Carmen Alvarez González	Baltás (Orense)	17.895; N. E. 22.054	Santabaya, Ayunt. Amoeiro (Orense); Mixta.
Doña Montserrat Manich Codina	La Zarza (Murcia)	17.895; N. E. 22.131	Cuevas de Reyllo, Ayunt. Fuente-Alamo (Murcia); U.
Doña Antonia González Pita	Somozas (La Coruña)	17.895; N. E. 22.175	Carantoña, Ayunt. Miño (La Coruña); Mixta.
Doña María Angeles Romero Abella	Ciruelos (Toledo)	17.895; N. E. 22.203	Gerindote (Toledo); Unitaria número 2.
Doña María Mercedes Alvarez Lloves	Forjanes de Viñas (Orense)	17.895; N. E. 23.203	Pereda, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña Socorro Laura Blanco Novoa	San Vicente (Orense)	17.812; N. E. 23.529	Pazos, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María Asunción Rodicio Pérez	Edrada-Parada del Sil (Orense)	17.812; N. E. 25.252	Franco de Vide, Ayunt. Baños de Molgas (Orense); M.

Doña Julia Domínguez Villanueva	Nogueira (Orense)	17,812; N. E. 25.575	Garabanes *Bolo*, Ayunt. Maside (Orense); Mixta.
Doña María Isabel Ruiz Narbona	Peñas de Zafra (Murcia)	17,729	Cañete la Real (Málaga); Unitaria número 3.
Doña Pilar Iranzo Navarrete	Excedente de la provincia de Teruel	17,651	Visiedo (Teruel); Unitaria.
Doña Josefa Tera Descalzo	Alamín (Toledo)	17,650	Chozas de Canales (Toledo); Unitaria número 1.
Doña María Dolores Villora Rodríguez	Excedente de la provincia de Málaga	17,639	Escalonilla (Toledo); Unitaria número 2.
Doña María Sánchez Campo	Benavente (Badajoz)	17,600; N. E. 27.752	Candelario (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Natividad González Bernardo	Parana (Oviedo)	17,600; N. E. 27.831	Felgueras, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Doña Purificación Antonio Colombo	Escañuela (Jaén)	17,563	Cambil (Jaén); Unitaria número 3.
Doña Josefa Carballosa Rodríguez	Villaboa Segunda (Lugo)	17,480; N. E. 26.747	Devesa, Ayunt. Ribadeo (Lugo; Mixta.
Doña Elvira Pereira Fraile	Breijome (Orense)	17,480; N. E. 26.811	Abavides, Ayunt. Trasmiras (Orense); Unitaria.
Doña Pastora Rodríguez Martín	Son del Puerto (Teruel)	17,480; N. E. 27.818	Quintana de la Serena (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña Josefa Esteban Arés	La Coronada (Córdoba)	17,435	Los Villares (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Concepción Romero González	Venta Adolfo (Málaga)	17,430	La Roda de Andalucía (Sevilla), Unitaria número 1.
Doña Margarita Cantallops Pou	Binibona (Baleares)	17,403	Santa Margarita (Baleares), Sección Graduada.
Doña Heliodora Serrano del Río	Cabrejas del Campo (Soria)	17,318	Carazuelo, Ayunt. Candilichera (Soria); Mixta.
Doña María López Díaz	Benitachell (Alicante)	17,258	Torer de Cedá, Ayunt. Canals (Valencia); Mixta.
Doña María Pilar Viera Bayo	Robledo de Corpes (Guadalajara)	17,239	Isla Cristina (Huelva), Sección Graduada.
Doña Dolores Toro Casado	La Hoya (Jaén)	17,229	Beas de Segura (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Paula Sánchez Hernández	Villaverde de Sandoval (León)	17,174	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
Doña Rosario Munduate Mintegui	Bolibar (Guipúzcoa)	17,055	Zaricola, Ayunt. Orio (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Tarragó Buixaderas	Baells (Huesca)	16,088	San Pedro de Torelló (Barcelona), Sección Graduada.
Doña María Teresa López Serrano	Torrecaballeros (Segovia)	16,972	Casillas de Flores (Salamanca), Unitaria número 1.
Doña María del Carmen Lorea Pagador	Excedente de la provincia de Almería	16,032	Ador (Valencia), Unitaria.
Doña María Rosa Arévalo Barneto	Peñalosa (Córdoba)	16,812; N. E. 23.032	Villanueva del Rey (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña Gloria Sans Ortega	Olleros de Paredes Rubias (Palencia)	16,812; N. E. 23.200	Ribadetea, Ayunt. Puentáreas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Agustina Serrano Herrero	Hoyos del Espino (Avila)	16,812; N. E. 23.253	Cofrentes (Valencia), Unitaria número 2.
Doña Manuela Fernández Roca	Mariz (Lugo)	16,812; N. E. 23.255	Piedrafita, Ayunt. Guitíriz (Lugo); Mixta.
Doña Isabel Mussener Segschneider	Valentín (Murcia)	16,812; N. E. 23.362	Calasparra (Murcia), Sección Graduada.
Doña María Consolación Colomo Casado	Rábano (Valladolid)	16,812; N. E. 23.373	Tórtoles de Esgueva (Burgos), Unitaria.
Doña Celsa Alvarez Blanco	Tousa (Orense)	16,812; N. E. 23.374	Paradela, Ayunt. Junquera de Espadañedo (Orense); M.
Doña Joaquina Florensa Vilarrubí	Ullastret (Gerona)	16,812; N. E. 23.564	Calders (Barcelona), Unitaria.
Doña Florencia Pilar Redondo Mena	Acebo (Cáceres)	16,812; N. E. 23.569	Ihabernando (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María Jesús Gil Jadraque	Tobía (Logroño)	16,812; N. E. 23.638	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
Doña María del Carmen Romero Hernando	Villel de Mesa (Guadalajara)	16,812; N. E. 23.648	Cetina (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Rosa Soto Agra	Cuiñas (Lugo)	16,812; N. E. 23.664	Bardallos, Ayunt. Palas de Rey (Lugo); Mixta.
Doña María Angeles Pla Larios	Valencia del Mombuey (Badajoz)	16,812; N. E. 23.767	Aracena (Huelva), Sección Graduada.
Doña María Monserrat Laporta Gras	Ciutadilla (Lérida)	16,812; N. E. 23.850	Vespella, Ayunt. Gurb (Barcelona); Mixta.
Doña Leopoldina Rodríguez Gómez	Cillas (Guadalajara)	16,812; N. E. 23.892	El Morche, Ayunt. Torrox (Málaga); Mixta.
Doña Rosa López López	Pinca (Orense)	16,812; N. E. 24.082	San Amaro (Orense), Unitaria.
Doña Remedios Paradeiro Fernández	Quende (Lugo)	16,812; N. E. 24.209	Reguengo Ayunt. Mondoñedo (Lugo); Mixta.
Doña Josefa Fernández Vázquez	Alto (Lugo)	16,812; N. E. 24.348	San Pedro de Farnadeiros, Ayunt. Corgo (Lugo); Mixta.
Doña Hermesinda Bajo Iglesias	Escalada (Huelva)	16,812; N. E. 24.353	Herrera (Sevilla), Unitaria número 2.
Doña Josefa Elena García	Horcajo de la Ribera (Avila)	16,812; N. E. 24.368	Villanueva de la Reina (Jaén), Unitaria número 3.
Doña María del Pilar de Lecea y de Ledesma	Piñell de Bray (Tarragona)	16,812; N. E. 24.379	Burujón (Toledo), Unitaria número 1.
Doña Adelaida Campos Saborido	Lebozán (Orense)	16,812; N. E. 24.400	Caritel, Ayunt. Puentecaldelas (Pontevedra); Mixta.
Doña Carmen Aquiso y Sáenz de Valluerca	Gombreny (Gerona)	16,812; N. E. 24.436	Alfarrás (Lérida), Unitaria número 2.
Doña Micaela López Sánchez	Millar del Maestre (Cuenca)	16,812; N. E. 24.504	Villar de Domingo García (Cuenca), Unitaria.
Doña María Angustias Gollonet Carvajal	Bugejar (Granada)	16,812; N. E. 24.506	Cañete de las Torres (Córdoba), Unitaria número 3.

Doña Trinidad Chaves Gelo	Santiago de Carbajo (Cáceres)	16.812; N. E. 24.542	Real de la Jara (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Doña María Angeles Gómez Corchero	Palomero (Cáceres)	16.812; N. E. 24.548	Granadilla (Cáceres), Unitaria.
Doña María Regina Vázquez Rivas	Tufín (Lugo)	16.812; N. E. 24.585	Lucencia, Ayunt. Monteroso (Lugo); Mixta.
Doña Pilar Nagore Zunzarren	Isaba (Navarra)	16.812; N. E. 24.714	Tiermas (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Angeles Colino Formariz	Brandilanes (Zamora)	16,812; N. E. 24.726	Almaraz de Duero, Ayunt. Almaraz (Zamora); Unitaria.
Doña Rosa Ferrer Diego	Campell (Alicante)	16.812; N. E. 24.733	Jávea (Alicante), Sección Graduada.
Doña Hermelinda Orozco Bande	Macendo (Orense)	16.812; N. E. 24.751	Santo Tomé, Ayunt. Cartelle (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen García del Río.	Padreiro de Rus (La Coruña)	16.812; N. E. 24.753	Cures, Ayunt. Boiro (Coruña); Mixta.
Doña Germana Alvarez Vivas	Espiño (Orense)	16,812; N. E. 24.802	Videferri, Ayunt. Oimbra (Orense); Unitaria.
Doña Angelina Cañada Giner	La Mata de los Olmos (Teruel)	16.812; N. E. 24.864	Andorra (Teuel), Sección Graduada.
Doña María del Pilar Diz Borrajo	Figueiroa (Orense)	16.812; N. E. 24.929	Sadurnín, Ayunt Cenlle (Orense); Mixta.
Doña Josefa Fondevilla Latorre	Cabolafuente (Zaragoza)	16.812; N. E. 25.049	Mozota (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Mercedes Portela Barreiro.	Carmoega (Pontevedra)	16.812; N. E. 25.082	Nespereira, Ayunt. Pazos de Borbén (Pontevedra); U.
Doña María Pilar Blanco Cereceda	Las Llosas (Gerona)	16.812; N. E. 25.098	Astudillo (Palencia).
Doña Pastora González Vázquez	Chaus (Orense)	16.812; N. E. 25.130	Sampayo, Ayunt. Celanova (Orense); Mixta.
Doña María Enedina González Manso	San Esteban del Salto (Pontevedra)	16,812; N. E. 25.162	Cádabo, Ayunt. Cotobad (Pontevedra); Mixta.
Doña María de las Nieves Asensio Reyero	Misiegos (Oviedo)	16.812; N. E. 25.220	La Devesa de Boñar, Ayunt. Vegaquemada (León); M.
Doña Angela Ferreira Tizón	Chamusiños (Orense)	16,812; N. E. 25.233	Frades, Ayunt. Mondariz (Pontevedra); Unitaria.
Doña María del Pilar Lapuerta Serrano.	Hostal de Ipiés (Huesca)	16,812; N. E. 25.391	Samper de Calanda (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Lamana Albericio	Lalueza (Huesca)	16,812; N. E. 25.484	Puerto del Pino, Ayunt. Elche de la Sierra (Albacete de la Sierra); Mixta.
Doña María Purificación Barreiro Cacheiro	Chacín (Lugo)	16,812; N. E. 25.498	San Pedro y Santo Tomás, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Mixta.
Doña Antonia Salvia Torres	Hostafranchs (Lérida)	16.812; N. E. 25.500	Cervera (Lérida), Sección Graduada.
Doña Marina Sánchez Iglesias	Cabanas (La Coruña)	16.812; N. E. 25.508	Mosteiro, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Felisa Pérez Melero	San Adrián de Valdueza (León)	16,812; N. E. 25.535	Villanueva de Valdueza, Ayunt. San Esteban de Valdueza (León); Unitaria.
Doña María Campos Corrales	Pinarejo (Cuenca)	16.812; N. E. 25.584	Urda (Toledo), Sección Graduada.
Doña Josefina Barbero Fanlo	Panzano (Huesca)	16.812; N. E. 25.692	Apiés (Huesca), Unitaria.
Doña María Nieves Mayo González	Rodanillo (León)	16.812; N. E. 25.712	Arlanza, (Ayunt. Bembibre (León); Mixta.
Doña Josefa del Rosario Val Vázquez	San Martín de Lua (Lugo)	16.812; N. E. 25.764	Cedido (La Coruña), Unitaria.
Doña María Angeles García García	Ambas (Oviedo)	16,812; N E. 25.867	Cubia, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña Soledad Sanz Aybar	Iglesuela del Cid (Teruel)	16,812; N. E. 25.871	Torrijo del Campo (Teruel); Unitaria número 1.
Doña Mercedes Fernández de la Llana Granda	Las Cubas (Oviedo)	16.812; N. E. 25.874	Villanueva de Pria, Ayunt. Llanes (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Juana Leivar Leivar	Arenas de Iguña (Santander)	16.733	Corvera de Toranzo (Santander), Mixta.
Doña Carmen Párraga Montoya	Los Corchos (Badajoz)	16.729; N. E. 24.979	Cazalla, Ayunt. Coín (Málaga); Mixta.
Doña Cecilia Cuenca Alvarez de Lara	La Sierra (Albacete)	16.729; N. E. 25.888	Villarrodrigo (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Natividad M. Herrero Hilario	Excedente de la provincia de Zamora	16.707	Gáname (Zamora), Unitaria.
Doña Catalina Rodríguez González	Sorbas (Almería)	16.660	Vera (Almería), Unitaria número 1.
Doña Amalia Arteaga Pascual	Minateda (Albacete)	16,535	Campillo de las Doblas, Ayunt. Albacete; Mixta.
Doña Domitila González Diez	Castro de la Lomba (León)	16.480; N. E. 25.941	Villarroquel, Ayunt. Cimanes del Tejar (León); M.
Doña Emiliana Blanco García	Susañe de Sil (León)	16.480; N. E. 26.053	Zacos, Ayunt Magaz de Cepeda (León); Unitaria.
Doña Adelaida Villaquirán García	Vizmalo (Burgos)	16,480; N. E. 26.163	Los Balbases (Burgos), Unitaria.
Doña María del Carmen Yanes Contreras	Las Manchas (Tenerife)	16.480; N. E. 26.166	Tajuya, Ayunt. Los Llanos (Tenerife); Unitaria.
Doña Francisca Vila Núñez	Provisional de Gastelo (Lugo)	16.480; N. E. 26.281	Zolle, Ayunt. Guntín (Lugo); Mixta.
Doña Julia Hernández Llorente	Casareios (Soria)	16.480; N. E. 26.580	La Rades, Ayunt. Santo Tomé del Puerto (Segovia); M.
Doña Raquel Pascual Bascarán	Arén (Huesca)	16.480; N. E. 26.645	Torremontalvo (Logroño), Mixta.
Doña Rosa Salgado Feijoo	Seoane (Orense)	16.480; N. E. 26.733	San Andrés y Sauces (S. C. de Tenerife), U. núm. 3.
		16.480; N. E. 26.843	Dicuserviua (Albacete), Unitaria número 1.

Doña Rosa Salgado Feijoo	Seoane (Orense)	16.480; N. E. 26.902	Parada de Riveira, Ayunt. Ginzo de Limia (Orense); U.
Doña Mauricia Vera Torres	Viana de Mondéjar (Guadalajara)	16.480; N. E. 26.999	Rebollosa de Hita (Guadalajara); Mixta.
Doña María Adelaida Luaces Pérez	San Victorio (Lugo)	16.480; N. E. 27.034	Villalpape, Ayunt. Bóveda (Lugo); Mixta.
Doña Remedios Conde Rumbao	Casasona (Orense)	16.480; N. E. 27.248	Cerdeira, Ayunt. Junquera de Ambia (Orense); Mixta.
Doña María Rosario Ameave Santamaría	Zaurrieta (Navarra)	16.480; N. E. 27.331	Autol (Logroño), Sección Graduada.
Doña María Nieves Cerca Somonte	Cosgaya (Santander)	16.480; N. E. 27.397	Las Fraguas, Ayunt. Arenas de Iguña (Santander); M.
Doña Isidora Colino Salvador	San Salvador de Palazuelo (Zamora)	16.480; N. E. 27.523	Moraleja del Rey (Zamora), Unitaria número 1.
Doña María Alvarez Alvarez	Fresnedo (Oviedo)	16.480; N. E. 27.637	Pendás, Ayunt. Parres (Oviedo); Mixta.
Doña Dolores Marquillos Soie	Castellnou (Lérida)	16.480; N. E. 27.669	Mongay (Lérida), Unitaria número 1.
Doña María Asunción Sanz Olmos	Abenilla (Huesca)	16.480; N. E. 27.685	Tivenys (Tarragona), Unitaria número 2.
Doña Saturnina Goñi Andueza	Arguiñano (Navarra)	16.480; N. E. 27.713	Villarreal de Huerva (Zaragoza), Unitaria
Doña Pilar Blanco Formoso	Pazos número 2 (Orense)	16.480; N. E. 27.837	Lamagrande, Ayunt. Pereiro de Aguiar (Orense); M.
Doña Gregoria Carcedo Espiga	Peñaranda de Duero (Burgos)	16.354	Calzada de Bureba, Ayunt. Fuentebureba (Burgos); M
Doña Pilar de Pablo Prieto	Villalbilla de Gumiel (Burgos)	16.322	Guaro (Málaga); Unitaria número 1.
Doña María Luisa de Lecea y de Ledesma	Caseras (Tarragona)	16.316	Burujón (Toledo), Unitaria número 2.
Doña María del Pilar Piquer Amela	Barrachina (Teruel)	16.312	Villarroya de la Sierra (Zaragoza), Unitaria número 3.
Doña Consuelo Rodrigo Larruscain	Gil García (Avila)	16.310	Sanchotello (Salamanca), Unitaria.
Doña María del Carmen González Sánchez	Marchal (Almería)	16.253; N. E. 26.032	Cañada Rosal, Ayunt. La Luisiana (Sevilla); Unitaria
Doña María de los Dolores Rodríguez Rosas	Las Caletas (Tenerife)	16.253; N. E. 26.954	Las Manzanillas, Ayunt. Los Silos (Tenerife); Mixta.
Doña Purificación Herraiz Sánchez	Torete (Guadalajara)	16.249	Navas de San Juan (Jaén), Unitaria número 4.
Doña María Antonia Minocci Salamanca	Torrox (Málaga)	16.235	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Doña Marcelina Garrido Blanco	San Pedro del Romeral (Santander)	16.227	Vispieres, Ayunt. Santillana del Mar (Santander); M.
Doña Angeles Fernández López	Armallones (Guadalajara)	16.190	Cervera de Buitrago (Madrid); Mixta.
Doña María Luisa Jiménez Arrébola	Allendelhoyo (Santander)	16.174	Cañete de las Torres (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña María Luisa Fariña Gómez	Calvos (Orense)	16.152	Razo, Ayunt. Carballo (Coruña); Mixta.
Doña María Josefa Morales García	Cortos (Avila)	16.120	El Barrio, Ayunt. Navaescorial (Avila); Mixta.
Doña Antonia Siles López	Bombardas (Almería)	16.055; N. E. 20.762	El Llano, Ayunt. Molina de Segura (Murcia); Unitaria número 2.
Doña María Campos Molina	Orba (Alicante)	16.055; N. E. 20.822	Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia); Unitaria.
Doña Marina de Castro Villalta	Provisional de Sampedor (Barcelona)	16.055; N. E. 21.504	Saldes (Barcelona); Mixta.
Doña María Luisa Sangrador Polanco	Rubalcaba (Santander)	16.055; N. E. 21.611	Adzaneta (Castellón), Unitaria número 1.
Doña María Dolores Cortés Albarrán	Villarino de los Aires (Salamanca)	16.055; N. E. 21.770	Juzbado (Salamanca), Unitaria.
Doña Josefa A. López Bello	Forcadela (Pontevedra)	16.055; N. E. 22.205	Gorgullos, Ayunt. Tordova (La Coruña); Mixta.
Doña Ana María Gaya Fernández	Berzosa del Lozoya (Madrid)	16.055; N. E. 22.290	Valldemosa (Baleares), Unitaria.
Doña María Tomasa Roldán Uriszar	Beizama (Guipúzcoa)	16.055; N. E. 22.297	Ortzaica, Ayunt. Orio (Guipúzcoa) Mixta.
Doña Herminia Yáñez Cancio	Barrio Vilares (Lugo)	16.055; N. E. 22.427	El Atazar (Madrid), Unitaria.
Doña Araceli Jurado Benítez	Yunquera (Málaga)	16.055; N. E. 22.469	Totalán (Málaga), Unitaria número 2.
Doña Inés Torres García	Ardisana (Oviedo)	16.055; N. E. 22.496	Villar del Puerto, Ayunt. Vegacervera (León); Mixta.
Doña Ana María González Tercero	Cabeza la Vaca (Badajoz)	16.055; N. E. 22.525	Ubrique (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Lidia Marcos Rivas	Valdegama (Palencia)	16.055; N. E. 22.812	Hermedes de Cerrato (Palencia); Unitaria.
Doña Remedios Ruiz Luque	Alcaucín (Málaga)	16.055; N. E. 22.863	Yunquera (Málaga), Sección Graduada.
Doña Manuela Rodríguez Gil	Bienvenida (Badajoz)	16.055; N. E. 22.865	Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña Matilde Giralt Juvé	Caixans (Gerona)	16.031; N. E. 27.719	Ribas de Fresser (Gerona), Sección Graduada.
Doña Aquilina Alonso Pérez	Chano (León)	16.003	Valcije, Ayunt. La Cañiza (Pontevedra); S. G.
Doña Agustina Yoldi Oyarbide	Excedente voluntario de la provincia de Navarra	15.996	La Cenia (Tarragona), Sección Graduada.

Doña Magdalena Cifré Gomila	San Cristóbal (Baleares)	15,980	María de la Salud (Baleares), Sección Graduada.
Doña Aurelia Margallo Borreguero	Paredes de Buitrago (Madrid)	15,953	Albalá (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Emilia Herrera Reyes	Castelló de Farfaña (Lérida)	15,923	Almadraba, Ayunt. Almería); Unitaria.
Doña Josefina Fernández Calzado	Pedro Núñez (Cudad Real)	15,878	Paterna de la Rivera (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña María Yanguas Faura	Velifique (Almería)	15,850	Benecid, Ayunt. Fondón (Almería); Unitaria.
Doña Elisa Velasco Tobar	Alicun de Ortega (Granada)	15,767	Quero (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Luisa Maurell Ramos	Picena (Granada)	15,729; N. E. 23.098	Las Barreras, Ayunt. Orgiva (Granada); Mixta.
Doña Rosina J. Domingo Fernández	Caldesaso (Huesca)	15,729; N. E. 23.698	Leza (Alava), Unitaria.
Doña María Martialay Romero	Azáceta (Alava)	15,729; N. E. 23.885	Lubiano, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña María del Carmen García Rodríguez	Madrid de las Caderechas (Burgos)	15,729; N. E. 24.068	Piedrabuena (Ciudad Real), Unitaria número 5.
Doña Concepción Rivas Gómez	Los Pelados (Granada)	15,729; N. E. 24.225	Algarinejo (Granada); Unitaria número 2..
Doña María Teresa García Cañizares	Hontanar (Valencia)	15,729; N. E. 25.228	Ojén Málaga); Unitria.
Doña María Argentina Cabrera Fernández	Casas de Aledo (Murcia)	15,729; N. E. 26,205	Torreperogil (Jaén); Unitaria número 3.
Doña Ana de Castro Porras	Huertas del Marquesado (Cuenca)	15,729; N. E. 26.682	Benamejí (Córdoba); Unitaria número 4.
Doña Manuela Robles Díaz	Aljuézar (Almería)	15,729; N. E. 26.758	Trebujena (Cádiz); Unitaria número 4.
Doña Angeles Peiró Callizo	Farlata (Huesca)	15,729; N. E. 26.771	Arroyo de la Plata, Ayunt. El Castillo de las Guardas (Sevilla); Mixta.
Doña María Concepción Morón Izquierdo	Llorona de Bassegoda (Gerona)	15,729; N. E. 26.854	La Pobla de Lillet (Barelona); Sección Graduada.
Doña Concepción Bugueiro Freijido	Sagaruje (Lugo)	15,729; N. E. 27.008	Brea-Soandres, Ayunt. Laracha (La Coruña); Mixta.
Doña Dolores Salinas Aldeguer	Yémeda (Cuenca)	15,729; N. E. 27.213	San José, Ayunt. Níjar (Almería; Mixta.
Doña María Carmen Arias García	Pousa (Orense)	15,729; N. E. 27.621	San Vicente, Ayunt. El Grove (Pontevedra); Mixta.
Doña María Luisa Guadalupe Corrales Villa	Cieu (Oviedo)	15,729; N. E. 27.804	Ucio, Ayunt. Ribadesella (Oviedo); Unitaria.
Doña Rita Acosta Alfaro	Castomas (Orense)	15,729; N. E. 27.845	Armentera, Ayunt. Meis (Pontevedra); Mixta núm. 1.
Doña Consuelo Rodríguez Matías	Gársola (Lérida)	15,729; N. E. 27.853	Buñales, Ayunt. Tabernas (Huesca); Mixta.
Doña Manuela Alcubierre Maymer	Centenero (Huesca)	15,612	Azánigo (Huesca); Unitaria.
Doña Concepción Medrano Guillén	Puerto Lápice (Ciudad Real)	15,466	Urda (Toledo); Sección Graduada.
Doña Emiliana Arnaiz Bonilla	Excedente de la provincia de Palencia	15,332	Zarzosa de Ríopisuerga (Burgos); Mixta.
Doña Angela Cervantes Párraga	Grima (Almería)	15,255	Amarguillos, Ayunt. Vera (Almería); Mixta.
Doña Mercedes Martín Hernández	Almadrones (Guadalajara)	15,221	Hernansancho (Avila); Unitaria.
Doña María Angeles López Nemiña	Seavia (La Coruña)	15,138	Javiña, Ayunt. Camariñas (La Coruña); Unitaria.
Doña Valentina Hidalgo Barroso	Oliva de Mérida (Badajoz)	14,072	Valencia del Ventoso (Badajoz); Unitaria número 4. ,
Doña Rosario Sesé Mur	Excedente de la provincia de Huesca	14,898	Peraltilla (Huesca); Unitaria.
Doña Eulogia García de las Bayonas Munuera	Mejorada del Campo (Madrid)	14,827	Auñón (Guadalajara); Unitaria número 1.
Doña María Carmen Roquette Iguaravide	Hinojosa del Valle (Badajoz)	14,812; N. E. 23.235	Trebujena (Cádiz); Unitaria número 1.
Doña Resurrección Cervantes Crevillén	Ricote (Murcia)	14,812; N. E. 23.463	Yecla (Murcia); Sección Graduada número 2.
Doña Consuelo Muñoz Alvarez	Villahermosa (Ciudad Real)	14,812; N. E. 23.530	Villahermosa (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Doña Victoria Sánchez Barragán	Galápagos (Guadalajara)	14,812; N. E. 23.625	Guadalupe (Cáceres); Unitaria número 2.
Doña María Dolores Aleza Polo	Navalcaballo (Soria)	14,812; N. E. 23.693	Carbonera de Frentes (Soria); Mixta.
Doña Concepción Portillo Romero	El Albardinal (Murcia)	14,812; N. E. 24.183	Cullar Baza (Granada); Unitaria número 4.
Doña Antonia Pérez Ortega	Arrecife (Las Palmas)	14,812; N. E. 24.264	Gando, Ayunt. Telde (Las Palmas); Mixta.
Doña Josefa Andréu Gil	Vandellós (Tarragona)	14,812; N. E. 24.318	Santa Coloma de Queralt (Tarragona); Sección Graduada
Doña María Esperanza Alonso Lozano	Chatún (Segovia)	14,812; N. E. 24.777	Arroyo de Cuéllar (Segovia); Unitaria.
Doña Elvira Penedo Pato	Nevoeiro (Orense)	14,812; N. E. 24.792	Mura (Barcelona); Unitaria.
Doña María Laura Gil Freire	Rabal (Orense)	14,812; N. E. 25.331	Villaderrey, Ayunt. Trasmiras (Orense); Unitaria.
Doña Beatriz Vecino Rodríguez	Nuez de Aliste (Zamora)	14,812; N. E. 25.497	Fariza (Zamora); Unitaria.
Doña María del Cármen Pérez Gil	Puente de Génave (Jaén)	14,812; N. E. 25.554	Pinarranca Montes de Oca (Burgos); Unitaria.

Doña	María Laura Gil Freire	Rabal (Orense)	14,812; N. E. 25.497 — Fariza (Zamora); Unitaria.
Doña	Beatriz Vecino Rodríguez	Nuez de Aliste (Zamora)	14,812; N. E. 25.554 — Pinarranca Montes de Oca (Burgos); Unitaria.
Doña	María del Cármen Pérez Gil	Puente de Génave (Jaén)	14,812; N. E. 25.729 — Lopera (Jaén); Sección Graduada número 1.
Doña	María Virtudes Páez García	Casas de los Pinos (Cuenca)	14.812; N. E. 25.731 — El Provencio (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña	María Asunción Ruiz Borrell	Mesas de Ibor (Cáceres)	14.812; N. E. 25.747 — Jarandilla (Cáceres); Sección Graduada.
Doña	Edelmira Tomás Estellés	Excedente de la provincia de Valencia	14,804 — Andilla (Valencia); Unitaria.
Doña	Concepción Hermosín León	Excedente de la provinca de Sevilla	14,662 — Herrera (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña	Josefa Guimaré Tettamancy	Santa María de Basadre (Pontevedra)	14,480; N. E. 26.451 — Páramos, Ayunt. Bujalán (La Coruña); Mixta.
Doña	Felisa Vicenta González Gallego	Montesclaros (Toledo)	14,480; N. E. 26.846 — Navalespino, Ayunt. Santa María de la Alameda (Madrid); Mixta.
Doña	María Teresa Cabanillas Gómez	Santo Domingo (Badajoz)	14,480; N. E. 27.180 — Magacela (Badajoz); Unitaria número 3.
Doña	Mercedes Campodarve Guadalupe	Tiagua-Teguise (Las Palmas)	14.480; N. E. 27,250 — Arrecife (Las Palmas de G. C.); Unitaria número 6.
Doña	Justa Gómez Cubillas	Anguta-Valgañón (Logroño)	14,480; N. E. 27.500 — Santa Marta de los Barros (Badajoz); Unitaria núm. 4.
Doña	María Olvido Tejerina García	Salamón (León)	14.480; N. E. 27,587 — Olleros de Sabero, Ayunt. Sabero (León); Unitaria.
Doña	Beatriz Farre Orteu	Llavorsí (Lérida)	14,480; N. E. 27.717 — Orgañá (Lérida); Sección Graduada.
Doña	Elvira Ríos Blanco	Mourigas (Pontevedra)	14,480; N. E. 27,836 — Cerquides, Ayunt. Lousame (La Coruña); Mixta.
Doña	Dolores Montes Romero	Castraz de Yeltes (Salamanca)	14.451 — Bienvenida (Badajoz); Unitaria número 5.
Doña	Asunción Milagros Sánchez Piera	Hortezuela (Soria)	14,316 — Tabérnolas (Barcelona); Mixta.
Doña	María Raquel Gómez Rodríguez	Pozo Seco (Cuenca)	14.310 — Horcajuelo (Madrid); Mixta.
Doña	Adela Aguilar Hernández	Cascante del Río (Teruel)	14,279 — Altura (Castellón); Unitaria número 1.
Doña	Joaquina Arangüena Arangüena	Hovo de Pinares (Avila)	14,267 — Muñogrande (Avila); Mixta.
Doña	Margarita Aristizábal Goñi	Gollano (Navarra)	14.265 — Ergoyena, Ayunt. Ataún (Guipúzcoa); Mixta.
Doña	Matilde Terol Bono	La Cometa de Calpe (Alicante)	14,170 — Pantano de Sichar, Ayunt. Onda (Castellón); Unitaria.
Doña	María Purificación Arroyo San-José	Lepe (Huelva)	14.055; N. E. 20.512 — Nerva (Huelva); Unitaria número 3.
Doña	Elena García García	Benamarías (León)	14,055; N. E. 20.918 — Villacil, Ayunt. Valdofresno (León); Mixta.
Doña	Josefa Vicente Piñol	Bigastro (Alicante)	14.055; N. E. 20.947 — San Bartolomé, Ayunt. Orihuela (Alicante); Unitaria.
Doña	Mercedes Rodríguez Cotón	Grobas (La Coruña)	14.055; N. E. 21.764 — Lagoa, Ayunt. Curtis (La Coruña); Mixta.
Doña	Celsa Carballo Pérez	La Mezquita (Orense)	14.055; N. E. 21.994 — Laza (Orense); Unitaria.
Doña	Gloria Vidal Martí	Bufalit (Valencia)	14.055; N. E. 22.332 — La Baells, Ayunt. Serchs (Barcelona); Mixta.
Doña	María Nieves Manzanedo Oñate	Gumiel de Hizán (Burgos)	14.055; N. E. 22.712 — Saro (Santander); Unitaria.
Doña	Luz González Mosquera	San Pedro de Sarandón (La Coruña)	14,030 — Castrás de Cuéllar (Segovia); Unitaria número 3.
Doña	Josefa Pérez Marín	La Roca de la Sierra (Badajoz)	13.972 — Alconchel (Badajoz); Unitaria número 4.
Doña	Carmen Belda Carbonell	Alfera (Albacete)	13.004 — Alcaraz (Albacete); Sección Graduada.
Doña	Beatriz Jiménez Pulido	Orcera (Jaén)	13.830 — Torres (Jaén); Sección Graduada.
Doña	Flora Emma Gil Fernández	Elvillar (Alava)	13,810 — Casillas del Angel, Ayunt. Puerto de Cabras (Las Palmas); Unitaria.
Doña	Carmen Rodríguez Cabeza	Noceda (Oviedo)	13.729 — El Busto, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Mixta.
Doña	Purificación Franco Cano	Provisional de Castillejo de Iniesta (Cuenca)	13.723 — Castillejo de Iniesta (Cuenca); Mixta.
Doña	María Teresa Baeza Ripoll	Excedente de la provincia de Valencia	13.706 — Bocairente (Valencia); Sección Graduada.
Doña	María Angeles González Sendín	Excedente de la provincia de Cuenca	13,674 — Porzuna (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña	Vicenta Rodríguez Wiliams	Puebla del Prior (Badajoz)	13.640 — Solana de los Barros (Badajoz); Unitaria número 3.
Doña	Inés Rodríguez Gutiérrez	Pedrosa de Duero (Burgos)	13,593 — Gayá (Barcelona); Unitaria.
Doña	Trinidad López Izquierdo	Pozo Alcón (Jaén)	13.553; N. E. 24.885 — Jete (Granada); Unitaria.
Doña	María Dolores Giménez Ródenas	Huertas de Abajo (Almería)	13.553; N. E. 25.693 — Palomares, Ayunt. Cuevas (Almería); Unitaria.
Doña	Gloria Santander Martínez	Ohanes (Almería)	13,470 — Adelfas, Ayunt. Abla (Almería); Mixta.
Doña	Almudena Lorente Lozano	Navarredonda (Avila)	13,307 — Cantiveros (Avila); Unitaria.
Doña	María Mercedes Escariz Vázquez	Muimenta (Orense)	13,285 — Vilela, Ayunt. Cortegada (Orense); Mixta.
Doña	Petra Lorenzo García	Excedente de la provincia de Las Palmas	13,147 — Teseguite, Ayunt. Teguise (Las Palmas); Mixta.
Doña	Rosa García Alcalá	El Cañigral (Teruel)	13.047 — Alba (Teruel); Unitaria.
Doña	Valentina Muñoz Escartín	Brieva de Cameros (Logroño)	13.027 — Tormantos (Logroño); Unitaria.
Doña	Carmen Filgueira Freire	Santa Eulalia (Orense)	13.000 — Tomonde, Ayunt. Cerdedo (Pontevedra); Unitaria.
Doña	María Lourdes Peña Sainz-Rozas	Hortezuelos (Burgos)	12,990 — Villasuso, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Mixta.

Doña	María Piedraescrita Gallego García de Castro	Los Anchos (Jaén)	12,988 El Romeral (Toledo); Unitaria número 1.
Doña	Rosario Najarro Bernáldez	Huertas (Ciudad Real)	12,981 Santa Olalla del Cala (Huelva); Unitaria número 1.
Doña	Emilia Martín Martínez-Conde	Lantadilla (Palencia)	12,972; N. E. 23.405 Roiz, Ayunt. Valdáliga (Santander); Unitaria.
Doña	Mercedes Garrido Valero	Medina de las Torres (Badajoz)	12,972; N. E. 23.604 Higuera de la Sierra (Huelva); Unitaria número 2.
Doña	María Asunción Núñez Rey	Monterde (Zaragoza)	12,972; N. E. 23.763 Bornalle, Ayunt. Muros (Coruña); Mixta.
Doña	Agustina Báez Sánchez	Zalamea de la Serena (Badajoz)	12,972; N. E. 23.855 Villar de Ciervo (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña	Emilia García Adalia	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)	12,972; N. E. 23.952 Villa de Don Fadrique (Toledo); Sección Graduada.
Doña	Julia Carballada Caamaño	Martín, segunda (Lugo)	12,972; N. E. 24.595 Martín, Ayunt. Bóveda (Lugo); Mixta.
Doña	Matilde Corcuera Ugarte	Ciria (Soria)	12,972; N. E. 24.815 Verdú (Lérida); Unitaria.
Doña	Mercedes Caramés Rodríguez	Piñeiro (Pontevedra)	12,972; N. E. 24.914 Portela, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Mixta.
Doña	Encarnación Ferrer García	Ventorro de San José de Zagra (Granada)	12,972; N. E. 24.920 Torvizcón (Granada); Unitaria.
Doña	Leonor Lijó Fernández	Loño (Pontevedra)	12,972; N. E. 25.022 Pazos, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Mixta.
Doña	Carmen Lourido Penedo	Sot de Chera (Valencia)	12,972; N. E. 25.064 Narahio (Eirijado) Ayuntamiento San Saturnino (La Coruña); Mixta.
Doña	Monserrat Medir Costa	Castelló de Ampurias (Gerona)	12,972; N. E. 25.116 Regencós (Gerona); Unitaria.
Doña	Carmen Purificación Vázquez Iglesias	Armuña (Segovia)	12,972; N. E. 25.125 Oreja, Ayunt. Ontígola (Toledo); Mixta.
Doña	Engracia Martín Pérez	Noceda del Bierzo (León)	12,972; N. E. 25.491 Noceda del Bierzo-Barrio de la Vega (León); Unitaria.
Doña	Petra Canal Rodríguez	La Acebeda (Madrid)	12,972; N. E. 25.638 Villafranca de los Caballeros (Toledo); Unitaria núm. 1.
Doña	Mara Milagros Girón Fernández	Revoltiña-Soandres (La Coruña)	12,972; N. E. 25.640 Falset (Tarragona); Sección Graduada.
Doña	Petra Sánchez Castillo	Alpera (Albacete)	12,972; N. E. 25.811 Puebla de Don Fadrique (Granada); Sección Graduada.
Doña	María Angela C. Varela Martínez	Borres (Oviedo)	12.972; N. E. 25.873 Genestacio, Ayunt. Quintana del Marco (León); Unitaria.
Doña	María Luisa González Raposo	Nava de Francia (Salamanca)	12,972; N. E. 25.908 Corzón, Ayunt. Mazaricos (La Coruña); Mixta.
Doña	Obdulia Zuloaga Caballero	Cuevas del Campo (Granada)	12.972; N. E. 26.649 El Toboso (Toledo); Unitaria número 1.
Doña	Delfina Coiduras Ascaso	Provisional de Torla (Huesca)	12,952 Ascó (Tarragona); Sección Graduada.
Doña	María Esther Sánchez Urrutía	Agüera del Coto (Oviedo)	12,946 Sietes, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Doña	Elena Molina Ruiz	Santa Rosalía (Murcia)	12,917 Los Beltranes, Ayunt. Alguazas (Murcia); Mixta.
Doña	María del Carmen Toribio Muñoz	Riahuelas (Segovia)	12,904 Chañe (Segovia); Unitaria número 2.
Doña	Elisa Cantero Iglesias	Corral de Almaguer (Toledo)	12,891 Villovela de Pirón (Segovia), Ayunt. Escobar de Polendos; Mixta.
Doña	Maximiliana Jimeno Martín	Tolocirio (Segovia)	12,870 Blascoeles (Avila); Unitaria.
Doña	Dolores Mata Arjona	Las Higueras de Martos (Jaén)	12,794 Benamejí (Córdoba); Unitaria número 1.
Doña	María Collado Serrano	Oteruelo del Valle (Madrid)	12.757 Alcazaba, Ayunt. Adra (Almería); Mixta.
Doña	Josefina Gómez Pérez	Almudena (Murcia)	12,749 El Mirador, Ayunt. San Javier (Murcia); Unitaria.
Doña	Metodia Sánchez Freijo	Excedente de la provincia de Lugo	12.736 Carballido, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Unitaria número 1.
Doña	María Concepción Pilar Francia Iglesias	Barranco de los Asensios (Murcia)	12,729 Arcillo, Ayunt. Pereruela (Zamora); Mixta.
Doña	Pilar Llamazanes Morán	Benllera (León)	12,640; N. E. 25.432 Codornillos, Ayunt. Calzada del Coto (León); Mixta.
Doña	María del Carmen López Diez	Humienta (Burgos)	12.640; N. E. 26.352 Añastro, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Unitaria.
Doña	Joaquina de Castro Martínez	Arenas de San Juan (Ciudad Real)	12.640; N. E. 26.539 Sayatón (Guadalajara); Unitaria.
Doña	Aurea Noya Villamandos	Buján (Orense)	12,640; N. E. 26.572 Nuestra Señora de la O, Ayunt. Mugía (La Coruña); M.
Doña	Carmen Ponce Hernández	Arguineguin (Las Palmas)	12,640; N. E. 26.628 Casablanca, Ayunt. Firgas (Las Palmas); Unitaria número 2.
Doña	Paulina García García	Mantinos (Palencia)	12.640; N. E. 26.680 Mondreganes, Ayunt. Cebanico (León); Unitaria.
Doña	Josefa Martínez Otero	Castelo-Grande (Lugo)	12.640; N. E. 26.778 Crecente, Ayunt. Pastoriza (Lugo); Mixta.
Doña	Mercedes Becerro Pacheco	La Garganta (Cáceres)	12.640; N. E. 26.791 Alcántara (Cáceres); Sección Graduada.
Doña	María Dolores Rodríguez Vázquez	Alcalá-Guía de Isora (Tenerife)	12.640; N. E. 26.795 La Degollada, Ayunt Arico (Tenerife); Mixta.
Doña	Ana Medina de la Paz	Aldeahermosa (Jaén)	12.640; N. E. 26.852 Génave (Jaén); Unitaria número 2.
Doña	Margarita Fernández Teijeiro	Tabuenca (Zaragoza)	12.640; N. E. 26.897 Munilla (Logroño); Unitaria número 2.

Doña María Dolores Domínguez Jorge.	Juan Gómez (Las Palmas)	12,640; N. E. 27.207	Lanzarote, Ayunt. Valle Seco (Las Palmas); Unitaria número 2.
Doña Carmen García Mogaburo	Salares (Málaga)	12,640; N. E. 27.216	Portugalejo, Ayunt. Cañada Aceituno (Málaga); Unitaria.
Doña Virginia López Alvarez	Sarreaus (Orense)	12,640; N. E. 27.534	Piñeiro, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Mixta.
Doña María Gálvez Olmos	Rincón de Tallante (Murcia)	12.640; N. E. 27.705	Baños de Mula, Ayunt. Mula (Murcia); Unitaria.
Doña María Visitación de Dios Gómez...	Carbajo (Cáceres)	12,571	San Pedro, Ayunt. Valencia de Alcántara (Cáceres); M.
Doña Asunción García Romero	Malcocinado (Badajoz)	12,480	Los Corrales (Sevilla); Unitaria número 2.
Doña Concepción Rosa Guidet	Benahavis (Málaga)	12,470	Cuevas del Becerro (Málaga); Unitaria.
Doña Blanca Blanco Sánchez	Puerto de San Vicente (Toledo)	12,423	San Martín de Montalbán (Toledo); Unitaria.
Doña María del Pilar Miguel Gil	Pino de Tormes (Salamanca)	12,409	Gallegos de Solmirón (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Carmen Elvira Fuentes Iglesias...	Provisional de Lanzos (Lugo)	12,348	Gardado-Arbol, Ayunt. Villalva (Lugo); Unitaria.
Doña Eulalia García Sánchez	El Milano (Salamanca)	12,344	Moratilla de los Meleros (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Estrella Pertíñez Rivero ...	Excedente de la provincia de Jaén	12,197	Quesada (Jaén); Unitaria número 1.
Doña Laura Abril Mayordomo	Cabañas del Castillo (Cáceres)	12,138	Alcollarín (Cáceres); Unitaria.
Doña Juana González del Valle	Alcuetas (León)	12,009	Huerga del Río, Ayunt. Carrizo de la Ribera (León); M.
Doña Carmen Cobos Gordillo	El Rubio (Sevilla)	12,055	Alanís (Sevilla); Unitaria número 1.
Doña Consolación Cazón Marcos	Palacios de Jamuz (León)	12,042	Villar del Yermo, Ayunt. Bercianos del Páramo (León); Unitaria.
Doña Pilar Viñas Pleyán	Alcanó (Lérida)	11,939	Pons (Lérida); Sección Graduada.
Doña María Carmen Ledesma Barbancho	Agudo (Ciudad Real)	11,889; N. E. 26.529	Berlanga (Badajoz); Unitaria número 5.
Doña María Banqueri García	La Huelga (Almería)	11,889; N. E. 26.658	Gallardos (Almería); Unitaria número 2.
Doña María Soledad Morales Redondo...	Láncara (Lugo)	11.889; N. E. 26.751	Coiradas, Ayunt. Outes (La Coruña); Mixta.
Doña Isabel Rosa Bejarano García	Monforte de la Sierra (Salamanca)	11,889; N. E. 27.004	San Miguel de Valero (Salamanca); Unitaria número 2.
Doña Antonia Gálvez Rosado	Seña (Santander)	11,889; N. E. 27.353	Las Pinedas, Ayunt. La Carlota (Córdoba); Unitaria.
Doña Ascensión Florido Gandullo	Corterrangel (Huelva)	11,889; N. E. 27.567	Cumbres Mayores (Huelva); Sección Graduada.
Doña María Carmen Barros Vieitez... ...	Folgoso (Pontevedra)	11.889; N. E. 27.869	Covelo, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña Petra Hernández Martín	Grandes (Salamanca)	11,889; N. E. 27.724	Navalmoral de Béjar (Salamanca); Mixta.
Doña Josefa Cuiñas Vidal	Liñares (Lugo)	11,822	Loureza, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Esperanza Martín Borregón	Excedente de la provincia de Avila	11,722	El Burgo (Málaga); Unitaria número 2.
Doña María Eugenia Bertrán García ...	Corral de Ayllón (Segovia)	11,577	Aguilar de Campos (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña María Pilar Ruiz Calzada	Excedente de la provincia de Palencia ...	11,480	Villanueva del Río, Ayunt. Villoldo (Palencia); Mixta.
Doña Dolores Rey Vázquez	Excedente de la provincia de Pontevedra ...	11,294	San Román, Ayunt. Pantón (Lugo); Mixta.
Doña Jesusa Espinel Alvarez	Castellonet (Valencia)	11,225	El Hornillo (Avila); Unitaria número 2.
Doña Sara Márquez Bueno	Sepúlveda (Segovia)	11,172	Navares de las Cuevas (Segovia); Unitaria.
Doña María Encarnación Menéndez Cuervo	Barredo-Piñera (Oviedo)	11,000	Pereda, Ayunt. Tineo (Oviedo); Mixta.
Doña Trinidad Mata Arjona	Ventas del Carrizal (Jaén)	10.972 N. E. 23.457	Nueva Carteya (Córdoba); Unitaria número 2.
Doña Concepción Rodríguez Dapena ...	Ella de Arriba (Orense)	10.972; N. E. 23.817	Freijoso, Ayunt. Cartelle (Orense); Mixta.
Doña María Teresa Campá Grane	Tamarite de Litera (Huesca)	10,972; N. E. 24.229	Aldeacueva, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria.
Doña Aurora Merino Merino	Villota del Páramo (Palencia)	10.972; N. E. 24.300	Barrios de la Vega, Ayunt. Villaluenga de la Vega (Palencia); Unitaria.
Doña Matilde Rodríguez-Malo y Ruiz-Flores	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	10.972; N. E. 24.421	Los García, Ayunt. Murcia; Mixta.
Doña María Victoria Pérez Fernández...	Cañadillas (Granada)	10,972; N. E. 24.957	Capileira (Granada); Unitaria número 2.
Doña Josefa Fernández Fernández	Priá (Oviedo)	10,972; N. E. 24.984	Noriega, Ayunt. Ribadedeva (Oviedo); Unitaria.
Doña Carmen Cortés Cómitre	Cenagüacil (Málaga)	10,972; N. E. 25.005	Cuevas de San Marcos (Málaga); Unitaria número 3.
Doña María Dolores Grande Ramos ...	Madridejos (Toledo)	10.972; N. E. 25.350	Las Herencias (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Concepción Lisbona Soria	Cárenas (Zaragoza)	10,972; N. E. 25.414	Montón (Zaragoza); Unitaria.
Doña Josefa Larumbe Tomás	Retascón (Zaragoza)	10.972; N. E. 25.648	Almoster (Tarragona); Unitaria.
Doña Josefina Andrés Pina	Alloza (Teruel)	10,972; N. E. 25.871	Nonaspe (Zaragoza); Unitaria número 2.

Doña Carmen Josefina Pina Gil	Atea (Zaragoza)	10.972; N. E. 25.910	Torre los Negros (Teruel); Unitaria.
Doña Catalina Tolosana Millas	Excedente de la provincia de Zaragoza	10.944	Mezalocha (Zaragoza); Unitaria.
Doña Luisa Jutglar Mota	Foixa (Gerona)	10.640; N. E. 26.381	Espolla (Gerona); Unitaria.
Doña Celia Prada López	Miraz-Villaldar (Lugo)	10.640; N. E. 26.605	Santa Leocadia, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Mixta.
Doña María Sastre Sisqués	Moyuela (Zaragoza)	10.640; N. E. 27.527	Miedes de Aragón (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Allúe Azón	Lagunarrota (Huesca)	10.640; N. E. 27.542	Velilla de Jiloca (Zaragoza); Unitaria.
Doña María Patrocinio Iglesias Enríquez.	Castropepe (Zamora)	10.640; N. E. 27.681	Fuentes de Ropel (Zamora); Sección Graduada.
Doña Dolores García Martínez	Liñares (Orense)	10,640; N. E. 27,759	Bardaos, Ayunt. Tordoya (La Coruña); Mixta.
Doña Gloria Muro Magaña	Clavijo (Logroño)	10.640; N. E. 27.812	Chiprana (Zaragoza); Unitaria.
Doña Custodia Rodríguez Villamarín	Excedente de la provincia de Orense	10.574	Celeirón, Ayunt. Toén (Orense); Mixta.
Doña Generosa Matovelle Cinza	Couso (La Coruña)	10,529	San Julián, Ayunt Barreiros (Lugo); Mixta.
Doña María Josefa Cabello Borrego	San Nicolás del Puerto (Sevilla)	10.470	Santa Eufemia (Córdoba); Unitaria.
Doña María Parra Alés	Santa Elena (Jaén)	10.445	La Cimada, Ayunt. Ronda (Málaga); Mixta.
Doña Josefa Repiso Requejo	Balsain (Segovia)	10.417	Curiel de Duero (Valladolid); Unitaria.
Doña Natividad Lizárraga Vallejo	Sabando (Alava)	10.356	Arbulo, Ayunt. Elburgo (Alava); Mixta.
Doña María Desamparados Montero Torre	Cózar (Ciudad Real)	10,243	Castrillo de Cepeda, Ayunt. Villamejil (León); Unitaria.
Doña Juana Herero Ferrero	San Ignacio (Oviedo)	10,175	Busquistar (Granada); Unitaria número 1.
Doña Manuela Sande Fernández	Excedente de la provincia de La Coruña	10.153	La Graña, Ayunt. Puenteceso (La Coruña); Unitaria.
Doña Manuela Soto Vázquez	Provisional de Carral (La Coruña)	10,059	Paradela, Ayunt. Curtis (La Coruña); Mixta.
Doña Josefa Fernández Salgado	Bujantes (La Coruña)	10,056	Lordelo, Ayunt. Mondariz (Pontevedra); Mixta.
Doña Delfina González García	Excedente de la provincia de Palencia	9.998	Villaco de Esgueva (Valladolid); Unitaria.
Doña Dolores Danús Alarma	Villanueva de Escornalbon (Tarragona)	9.951	Pont de Armentera (Tarragona); Unitaria.
Doña María Dolores Badía Sanjuán	Areo (Lérida)	9.944	Asentiu (Lérida); Unitaria.
Doña Rosario Bardají Torres	Caverol (Lérida)	9.904	Alguaire (Lérida); Sección Graduada.
Doña Esclavitud Martínez Agra	Bargamala (Pontevedra)	9.889; N. E. 25.416	Gende, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Mixta.
Doña Ana Báez Carmona	Monesterio (Badajoz)	9.889; N. E. 26.636	Poblado Alfonso XII, Ayunt. Puebla del Río (Sevilla); M.
Doña Aurea García López	Alcohujate (Cuenca)	9.841	Perleta, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Doña Rosario Santamaría Herrero	Hontoria de Cerrato (Palencia)	9.733	Pelahustán (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Juana Garrido Redondo	Villar de Corneja (Avila)	9.470	Vallejera de Riofrío (Salamanca); Mixta.
Doña Celedonia Saiz Avendaño	Excedente de la provincia de Burgos	9.189	Santa María Tajadura (Burgos); Mixta.
Doña Rosario Corral Silguero	Villafuertes (Burgos)	9.056	Alcocero de Mola (Burgos); Mixta.
Doña María Carmen Pérez Vidal	San Miguel (Orense)	9,000	San Esteban de Ribas del Sil, Ayunt. Nogueira de Ramuin (Orense); Unitaria.
Doña María Begoña Pardo Garma	Pendes (Santander)	8.086; N. E. 571, Op. 1948	La Magdalena, Ayunt. Guriezo (Santander); Mixta.
Doña Aurelia Pilar Vallejo Gutiérrez	Resconorio (Santander)	8.986; N. E. 659, Op. 1948	Vega de Pas (Santander); Unitaria.
Doña María de la Encarnación Insúa Mariño	San Juan de Tor (Lugo)	8.972; N. E. 24.441	Sotariz, Ayunt. Chantada (Lugo); Mixta.
Doña Encarnación Payán Navarro	San Roque (Almería)	8.972; N. E. 24.739	El Pago, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Doña Margarita Mira Maldonado	Cuijo de Santa Bárbara (Cáceres)	8.972; N. E. 25.079	Cuevas de los Medinas, Ayunt. Almería; Unitaria.
Doña Teodora María Alonso Nieto	Alcazarén (Valladolid)	8.972; N. E. 25.225	Cangas, Ayunt. Foz (Lugo); Mixta.
Doña María del Carmen Martín Calleja.	Puerto de Santa Bárbara (Murcia)	8.972; N. E. 25.492	Llano Cobijón, Ayunt. Udias (Santander); Unitaria.
Doña Elisa Idoipe Gómez	Villalengua (Zaragoza)	8.972; N. E. 25.549	Manchones (Zaragoza); Unitaria.
Doña Justa Freitas Núñez	Lamas-Leiro (Orense)	8.972; N. E. 25.599	Santa Eulalia, Ayunt. Allariz (Orense); Mixta.
Doña Hortensia Méndez Moreno	Excedente de la provincia de Sevilla	8.753	Poblado "Puntal", Ayunt. Puebla del Río (Sevilla); Mixta.
Doña Ofelia Andrés Gómez	Barrón (Alava)	8.750	Amárita, Ayunt. Vitoria (Alava); Mixta.
Doña María Hernández Molero	Excedente de la provincia de Ciudad Real.	8,646	Castilléjar, Granada); Unitaria número 2.
Doña María Rodríguez González	Perelló (Tarragona)	8,640; N. E. 26.295	Pacios, Ayunt. Quiroga (Lugo); Mixta.
Doña María Magdalena Alvarez Menéndez	La Granja (León)	8.640; N. E. 26.519	Villadepalos, Ayunt. Carracedelo (León); U. número 3.
Doña Dolores Prieto Gil	Villar de Chinchilla (Albacete)	8,640; N. E. 27,115	Alosno (Huelva); Unitaria número 2.

Doña Dolores Prieto Gil	Villar de Chinchilla (Albacete)	8,640; N. E. 27,115	Alosno (Huelva); Unitaria número 2.
Doña María del Carmen Pérez Viso	Franqueira (Pontevedra)	8,553	Paradaños, Ayunt. Covelo (Pontevedra); Unitaria.
Doña Ascensión García Albertos	Villatoro (Avila)	8,277	Guareña, Ayunt. La Torre (Avila); Mixta.
Doña María Mercedes Villamandos Balado	Saelices del Río (León)	8,187	El Burgo Ranero (León); Unitaria.
Doña Luisa Lafuente Sanz	Tejado (Soria)	8,105; N. P. 356, Op. 1948	Villasayas (Soria); Unitaria.
Doña María Pilar García Canalejo	Montejo (Soria)	8,105; N. P. 443, Op. 1948	Fuentecantos (Soria); Mixta.
Doña Rosa García Evora	Tiscamanita (Las Palmas)	8,105; N. P. 624, Op. 1948	Altabacales, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria.
Doña Victoria López Carramiñana	Aguilar de Montuenga (Soria)	8,105; N. P. 648, Op. 1948	Fuentelmonge (Soria); Unitaria.
Doña María Paz Gonzalo Marina	Centenera del Campo (Soria)	8,105; N. P. 682, Op. 1948	Duáñez, Ayunt. Candilichera (Soria); Mixta.
Doña Teresa Rey Aparicio	Espejón (Soria)	8,105; N. P. 735, Op. 1948	Tardajos de Duero (Soria); Unitaria.
Doña Severa Caballero García	Valsendero (Las Palmas)	8,105; N. P. 812, Op. 1948	Roque Pasadilla, Ayunt. Ingenio (Las Palmas); Mixta.
Doña Adoración Pindado Pajares	Excedente de la provincia de Burgos	8,098	Escalinilla, Ayunt. Tolbaños (Avila); Mixta.
Doña Consuelo Lozano Guirao	La Raja (Murcia)	8,035	La Torre, Ayunt. Cieza (Murcia); Mixta.
Doña María Josefa Manzanaro Sánchez	Casas del Cerro (Albacete)	8,028; N. P. 121, Op. 1948	Benejama (Alicante); Unitaria número 2.
Doña Isabel Pascual Ruano	Nava de Arriba (Albacete)	8,028; N. P. 252, Op. 1948	Almansa (Albacete); Mixta "Santuario de Nuestra Señora de Belén.
Doña Catalina Jiménez Jiménez	La Matea (Jaén)	8,028; N. P. 656, Op. 1948	Fuerte del Rey (Jaén); Unitaria número 2.
Doña Rocío Fernández Julián	Plou (Teruel)	8,014; N. P. 64, Op. 1948	Badules (Zaragoza); Unitaria.
Doña Isabel Gil Tejedor	Aldehuela (Teruel)	8,014; N. P. 131, Op. 1948	Barrio Arroyo, Ayunt. Requena (Valencia); Mixta.
Doña Julia Oliván Palomera	Ontiñena (Huesca)	8,014; N. P. 276, Op. 1948	Grañén (Huesca); Unitaria.
Doña María Asunción Maseda González	Villanueva de Oscos (Oviedo)	8,014; N. P. 441, Op. 1948	El Monte, Ayunt. Tapia Casariego (Oviedo); Unitaria.
Doña Millana Martín Olarte	Muro de Cameros (Logroño)	8,014; N. P. 580, Op. 1948	Villarejo (Logroño); Mixta.
Doña Margarita Borde de la Cruz	Omedal-Moro (Oviedo)	8,014; N. P. 584, Op. 1948	Arrondoa, Ayunt. Ataún (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María Nieves Casanova Bosqued	Candasnos (Huesca)	8,014; N. P. 632, Op. 1948	Bellprat (Barcelona); Mixta.
Doña Adela Escanciano Fernández	Villazanzo (León)	8,007; N. P. 344, Op. 1948	Palaciosmil, Ayunt. Quintana del Castillo (León); M.
Doña Ana María García Zaragoza	Linares de Mora (Teruel)	8,007; N. P. 428, Op. 1948	Rafelguaraf (Valencia); Unitaria número 2.
Doña María Granadina Coya Arias	El Vallín (Oviedo)	8,007; N. P. 610, Op. 1948	Momalo, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña María del Rosario García Blanco	Vizcaínos de la Sierra (Burgos)	8,007; N. P. 638, Op. 1948	Hacinas (Burgos); Mixta.
Doña Felicitas Martín Martín	La Molina del Portillo (Burgos)	8,007; N. P. 728, Op. 1948	Guadramiro (Salamanca); Unitaria.
Doña María del Carmen Fernández Díaz	Pevidal (Oviedo)	8,000; N. P. 113, Op. 1948	Villandás, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña María Teresa de Pablo Vallejo	Porquera de Butrón (Burgos)	8,000; N. P. 202, Op. 1948	Alatoz (Albacete); Unitaria número 2.
Doña María Rosa Fernández López	Paradaseca (León)	8,000; N. P. 279, Op. 1948	Quilos, Ayunt. Cacabelos (León); Unitaria.
Doña María Pilar Ruiz Bara	Almudafar (Huesca)	8,000; N. P. 321, Op. 1948	Estación de Canfranc, Ayunt. Canfranc (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Juana Tornero Pérez	Fontanar de las Viñas (Albacete)	8,000; N. P. 373, Op. 1948	La Gila, Ayunt. Alcalá del Júcar (Albacete); Mixta.
Doña María Encarnación Minteguiaga Díaz	Labuerda (Huesca)	8,000; N. P. 512, Op. 1948	Castejón de Alarba (Zaragoza); Unitaria.
Doña Eufemia Argilés Ríos	Monforte de Moyuela (Teruel)	8,000; N. P. 577, Op. 1948	Andorra (Teruel); Sección Graduada.
Doña María del Carmen Tojo Reboredo	Olas (La Coruña)	7,993	Enquerentes, Ayunt. Touro (La Coruña); Mixta.
Doña Elena Lorenzo Martínez	Nieva (Orense)	7,986; N. P. 100, Op. 1948	Espiñeiros, Ayunt. Avión (Orense); Mixta.
Doña Ramona Gracia Esteban	Mosqueruela (Teruel)	7,986; N. P. 369, Op. 1948	Gea de Albarracín (Teruel); Unitaria número 2.
Doña María Adorno Sánchez	Trejo de la Peña (León)	7,986; N. P. 427; Op. 1948	Irús de Mena, Ayunt. Valle de Mena (Burgos); Mixta.
Doña Celestina García Unquera	Castrecias (Burgos)	7,986; N. P. 720, Op. 1948	Bustillo de Santullán, Ayunt. Barruelo de Santullán (Palencia); Mixta.
Doña Ana María Roig Plaja	Susqueda (Gerona)	7,986; N. P. 744, Op. 1948	Torrent (Gerona); Mixta.
Doña Julia Rúa Rodríguez	Fontaneira (Lugo)	7,979; N. P. 442, Op. 1948	Ansemar, Ayunt. Castro de Rey (Lugo); Mixta.
Doña Dalia M. Viñau Fatás	Oto (Huesca)	7,979; N. P. 552, Op. 1948	Arto, Ayunt. Orna (Huesca); Mixta.
Doña Adela García González	Negueira de Muñiz (Lugo)	7,979; N. P. 683, Op. 1948	Ferradal, Ayunt. Palas de Rey (Lugo); Mixta.
Doña María Vidal Torres	Secastilla (Huesca)	7,979; N. P. 893, Op. 1948	Arén (Huesca); Unitaria.
Doña Ascensión Martínez Cámara	Puras de Villafranca (Burgos)	7,975	San Miguel de Pedroso, Ayunt. Belorado (Burgos); U.
Doña María del Carmen García Díaz	Aledo (Murcia)	7,972; N. E. 17.488	Monnegre de Abajo, Ayunt. Jijona (Alicante); Mixta.
Doña Esperanza Alvarez Méndez	Lavandeira (Orense)	7,972; N. P. 286, Op. 1948	Mereus, Ayunt. Cortegada (Orense); Mixta.

Doña Celestina Bilbao Santos	Villacorta (Segovia)	7,972; N. P.	332, Op. 1948... Tizneros, Ayunt. Espirdo (Segovia); Mixta.
Doña Dolores Andelo Blanco	Castrelo de Cima (Orense)	7,972; N. P.	419, Op. 1948... Cristosende, Ayunt. La Teijeira (Orense); Mixta.
Doña Purificación Lozano Figal	Cerdillo (Zamora)	7,972; N. P.	608, Op. 1948... Otero de Bodas (Zamora); Unitaria.
Doña Carmen Ferreiros Fernández	Aldea de Abajo (Lugo)	7,972; N. P.	663, Op. 1948... Rabelas, Ayunt. Chantada (Lugo); Mixta.
DoñaLeocadia Ares Vázquez	Corbelle (Lugo)	7,972; N. P.	741, Op. 1948... Castelo, Ayunt. Otero de Rey (Lugo); Mixta.
Doña María Anunciación Zorrilla Pardo	Boveda de la Rivera (Burgos)	7,965	Quincoces de Yuso, Ayunt. Junta de Oteo (Burgos); U.
Doña Teresa Díez Camino	Excedente de la provincia de Palencia ...	7,960	Aldeaquemada (Jaén); Unitaria número 1.
Doña Benita Temiño Saiz	Salgüero de Juarros (Burgos)	7,958; N. P.	122, Op. 1948... Olmillos de Muñó (Burgos); Mixta.
Doña Julita Curto García	Matarrepudio (Santander)	7,958; N. P.	397, Op. 1948... Barruecopardo (Salamanca); Unitaria número 1.
Doña María Asunción Rufas Gimeno ...	Sahún (Huesca)	7,958; N. P.	411, Op. 1948... Estadilla (Huesca); Unitaria número 2.
Doña Matilde Hernández Galán	Tordelpalo (Guadalajara)	7,958; N. P.	585, Op. 1948... Cañizar (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Esther Redondo Camarero.	Isora (Tenerife)	7,958; N. P.	635, Op. 1948... El Gusano, Ayunt. Frontera (Tenerife); Unitaria.
DoñaLiria Flores Lafuente	Cedrillas (Teruel)	7,958; N. P.	874, Op. 1948... Navarrete (Teruel); Unitaria número 2.
Doña María Milagro Muñoz del Nogal.	Luaces (Lugo)	7,958; N. P.	916, Op. 1948... Saornil de Voltoya, Ayunt. Tolbaños (Avila); Mixta.
Doña Celestina Utande Matarranz	La Miñosa (Guadalajara)	7,951; N. E.	26.072 ... ... Buenaventura (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Pilar Pérez y Pérez	Lobios (Lugo)	7,951; N. P.	281, Op. 1948... Moreda, Ayunt. Monforte (Lugo); Unitaria.
Doña Francisca Alonso Rodríguez	Riobó (Orense)	7,951; N. P.	334, Op. 1948... La Pela, Ayunt. Arnova (Orense); Mixta.
Doña María Mercedes Fernández Cid...	Celme (Orense)	7,951; N. P.	448, Op. 1948... Ordes, Ayunt. Rairiz de Veiga (Orense); Mixta.
Doña María Paz Fernández Méndez ...	Liñares (Lugo)	7,951; N. P.	480, Op. 1948... Pinel, Ayunt. Puebla de Brollón (Lugo); Mixta.
Doña Josefa Mola Matéu	Claret (Lérida)	7,951; N. P.	579, Op. 1948... Seana (barrio de), Ayunt. Bellpuig (Lérida); Mixta.
Doña María Pilar Torres Dios...	Excedente de la provincia de Pontevedra ...	7,945	Río, Ayunt. Rodeiro (Pontevedra); Unitaria.
Doña Encarnación García Valladares ...	Pardilla (Burgos)	7,944; N. P.	73, Op. 1948... Almántiga, Ayunt. Cobertelada (Soria); Mixta.
Doña Blanca P. Banzo Casaús	Canfranc (Huesca)	7,944; N. P.	116 Op. 1948... Zaidín (Huesca); Unitaria número 1.
Doña Herminia de la Obra Martínez...	Pinilla de Jadraque (Guadalajara)	7,944; N. P.	183, Op. 1948... Navalcán (Toledo); Unitaria número 3.
Doña María Tránsito Sevilla Benito ...	Val de Santa María (Zamora)	7,944; N. P.	221, Op. 1948... Calzada de Tera, Ayunt. Vega de Tera (Zamora); U.
Doña Julia Herreros Villena...	Villar de Ves (Albacete)	7,944; N. P.	415, Op. 1948... Abengibre (Albacete); Unitaria.
Doña Carmen García de Prado...	Brañosera (Palencia)	7,944; N. P.	554, Op. 1948 .. Congosto de Valdavia (Palencia); Unitaria.
Doña Aurora González Pérez	San Antonino (Orense)	7,944; N. P.	572, Op. 1948... Trios, Ayunt. Pereiro de Aguiar (Orense); Mixta.
Doña Josefa García de la Mata...	Airoá (Lugo)	7,944; N. P.	762, Op. 1948. Villanueva de San Pedro, Ayunt. Cervantes (Lugo); U.
Doña Teresa Victoria González Mediavilla	Villacorta (León)	7,944; N. P.	772, Op. 1944... Villorquite del Páramo, Ayunt. Villafruel (Palencia); M.
Doña María Asunción Carro Merayo ...	Tabuyo del Monte (León)	7,944; N. P.	898, Op. 1948.. Fuentes de Carbajal (León); Unitaria.
Doña Felipa Alvarez Paniagua	Villalibre de Somoza (León)	7,944; N. P.	951, Op. 1948... Quintanilla de los Oteros, Ayunt. Pajares de los Oteros (León); Mixta.
Doña María Asunción Santiago Alvarez.	Excedent de la provincia de Palencia	7,917	Canalejas de Peñafiel (Valladolid); Unitaria número 2.
Doña María Montero Rodríguez	Sesnandez (Zamora)	7,897; N. P.	134, Op. 1948... Frades de la Sierra (Salamanca); Unitaria.
Doña Fidentina del Campo Martín... ...	Villambroz (Palencia)	7,897; N. P.	297, Op. 1948... Villambrán de Cea, Ayunt. Lagartos (Palencia); Mixta.
Doña María Dolores Martín Gamero ...	Pascuñana (Burgos)	7,897; N. P.	336 Op. 1948... Domingo Pérez (Toledo); Unitaria número 2.
Doña Milagros Gálvez-Medina Suaña ...	Ocón de Villafranca (Burgos)	7,897; N. P.	412, Op. 1948... Domingo Pérez (Toledo); Unitaria número 1.
Doña Rosalina Villarmín Chagoyen... ...	Binies (Huesca)	7,897; N. P.	448, Op. 1948... Tobed (Zaragoza); Unitaria número 1.
DoñaAdelaida Sastre Martín	Agallas (Salamanca)	7,897; N. P.	650, Op. 1948... Berrocal de Huebra (Salamanca); Unitaria.
Doña María Celia Hernández Penide ...	Cemil (Lugo)	7,890; N. P.	421, Op. 1948... Narahio (Villarjá), Ayunt. San Saturnino (Coruña); M.
Doña María Asunción Ruiz Marqués...	Castel de Cabra (Teruel)	7,890; N. P.	493, Op. 1948... Lledó (Teruel); Unitaria.
Doña Mónica Rodríguez Ortega	Cabañas de Virtus (Burgos)	7,883; N. P.	537, Op. 1948... Espinosa de Cerrato (Palencia); Unitaria.
Doña Carmen Saracho Salmerón	Chercos (Almería)	7,883; N. N.	557, Op. 1948 Macael (Almería); Sección Graduada.
Doña María del Carmen Lavara Oviedo.	Valdecolmenas de Arriba (Cuenca)	7,876; N. P.	348, Op. 1948... Motilla del Palancar (Cuenca); Sección Graduada.
DoñaCarmen Peñalver Saiz	Valdeganga (Cuenca)	7,876; N. P.	379, Op. 1948... San Clemente (Cuenca); Sección Graduada.
Doña Eusebia Bermejo Bustos	Barbalimpia (Cuenca)	7,876; N. P.	405, Op. 1948... Tresjuncos (Cuenca); Unitaria número 2.
Doña María Valera Parrilla	Tejadillos (Cuenca)	7,876; N. P.	631, Op. 1948... Castellar de Santiago (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Doña Angela Saiz Casero	Alberca de Záncara (Cuenca) ...	7,860; N. P.	13, Op. 1948 Setaca (Cuenca); Mixta.

Doña Eusebia Bermejo Bustos	Barbalimpia (Cuenca)	7,876; N. P.	631, Op. 1948...	Castellar de Santiago (Ciudad Real); Mixta.
Doña María Valera Parrilla	Tejadillos (Cuenca)	7,869; N. P.	13, Op. 1948...	Sotoca (Cuenca); Mixta.
Doña Angela Saiz Casero	Alberca de Záncara (Cuenca)	7,869; N. P.	24, Op. 1948...	Vallcebre (Barcelona); Unitaria.
Doña María Montserrat Simarro Puig.	Tornos (Teruel)	7,869; N. P.	44, Op. 1948...	San Juan del Monte (Burgos); Unitaria.
Doña María del Carmen Pascual del Pozo	Valverde de Arandilla (Burgos)	7,869; N. P.	565, Op. 1948...	Torrebeleña (Guadalajara); Unitaria.
Doña Lucía Sánchez Pavón	Cañamares (Guadalajara)	7,829; N. P.	673, Op. 1948...	Tort. Ayunt. Parroquia de Besalu (Gerona); Mixta.
Doña Antonia García Coll	Claramunt (Lérida)	7,869; N. P.	748, Op. 1948...	Aguilar de Bureba (Burgos); Mixta.
Doña Amparo Casado Casado	Fuenteodra (Burgos)	7,869; N. P.	1.339, Op. 1948...	Freigido de Arriba, Ayunt. Laroco (Orense); Mixta.
Doña Elvira de los Angeles Alvarez Blanco...	Villadequinta (Orense)	7,855; N. P.	27, Op. 1948...	Vera Rosa, Ayunt. San Juan de la Rambla (Tenerife); U.
Doña Tomasa Lourdes Hernández y Hernández	El Paso (Tenerife)	7,855; N. P.	404, Op. 1948...	Nuevefuentes, Ayunt. Touro (La Coruña); Mixta.
Doña Carmen Puente Fernández	Carpazás (Orense)	7,848; N. P.	104, Op. 1948..	Navagallega, Ayunt. Membribe de la Sierra (Salamanca); Mixta.
Doña María Carmen Hernández Viera...	Navianos de Alba (Zamora)	7,848; N. P.	832, Op. 1948...	Cereceda de la Sierra (Salamanca); Unitaria.
Doña María Pilar Torres Martín	Navarredonda de la Rinconada (Salamanca).	7,848; N. P.	929, Op. 1948...	Calzadilla de Tera (Zamora); Unitaria.
Doña Josefa Folgado Canseco	Manzanal de Arriba (Zamora)	7,834		Balde, Ayunt. Carballeda de Avia (Orense); Mixta.
Doña Rocío Rodríguez Loureiro	Rubillón (Orense)	7,806		Poblado "Rincón de los Lirios", Ayunt. Puebla del Rio (Sevilla); Mixta.
Doña María del Valle Molleja y Espinosa	Berrocal (Huelva)	7,792		Derramador, Ayunt. Requena (Valencia); Mixta.
Doña Consuelo Torregrosa Cócera... ...	Henarejos (Cuenca)	7,778; N. P.	16, Op 1948..	Estebanvela (Segovia); Unitaria.
Doña Candelas Santamría Martín Martín	Ayllón (Segovia)	7,778; N. P.	808, Op. 1948...	Charco del Pino, Ayunt. Granadilla (Tenerife); U. número 1.
Doña Dolores Medina Marrero	Adeje (Tenerife)	7,719		Curantes, Ayunt. La Estrada (Pontevedra); Unitaria.
Doña Purificación Fariña Muiños	Excedente de la provincia de Lugo	7,708		Fulleda (Lérida); Unitaria.
Doña Felisa Ramón Abad	Más de Bondia (Lérida)	7,701		Villasilos (Burgos); Unitaria.
Doña Basilides Salazar Rodríguez... ...	Revenga (Burgos)	7,665		Adrados (Segovia); Mixta.
Doña María Anunciación Rincón de Andrés	Excedente de la provincia de Segovia	7,612		Sora (Barcelona); Mixta.
Doña Leonor Robles Reguera	Excedente de la provincia de León	7,584		Couzadoiro, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Mixta.
Doña Delfina Seijas Domínguez	Lamas (Lugo)	7,277		Torre Pacheco (Murcia); Sección Graduada.
Doña Mercedes León Closa	Excedente de la provincia de Albacete ...	7,268		Pedra y Coma (Lérida); Unitaria.
Doña Pilar Matías Mauri	Escaló (Lérida)	7,265		San Pelayo de Teona Ayunt. Luarca (Oviedo); Mixta.
Doña Covadonga Viña Rodríguez	Avones (Oviedo)	7,255		Hornillos de Cerrato (Palencia); Unitaria.
Doña Efigenia Jiménez Maestro	San Andrés de Montearados (Burgos) ...	7,229		Sedella (Málaga); Unitaria número 2.
Doña Luisa Gámez García	Góntar (Albacete)	7,215		Chinchilla (Albacete); Sección Graduada.
Doña Aurora Teruel Piera	La Dehesa (Albacete)	7,187		Arroyo Coche, Ayunt. Almogia (Málaga); Mixta.
Doña Josefa Legaz Oscáriz...	Excedente de la provincia de Navarra ...	6,726		Salorino (Cáceres); Sección Graduada.
Doña Josefa Quiroga Rodríguez	Excedente de la provincia de Salamanca ...	6,591		Argómaniz, Ayunt. Elburgo (Alava); Mixta.
Doña María Dolores López Eguileta ...	Tobera (Alava)	6,521		Fuente del Maestre (Badajoz); Unitaria número 5.
Doña Carmen García González	Puebla de Obando (Badajoz)	6,520		Cuevas de las Ubedas, Ayunt. Almería; Mixta.
Doña Matilde Ramos Ribas...	Excedente de la provincia de Almería	6,334		Mancor del Valle (Baleares); Unitaria.
Doña María Magdalena Balaguer Amorós	Santa Inés (Baleares)	6,313		Caserío Santa Ana, Ayunt. Zucaina (Castellón); Mixta.
Doña María Pilar Llopis Porcar	Excedente de la provincia de Castellón ...	6,304		El Alamo, Ayunt. El Madroño (Sevilla); Mixta.
Doña Teresa López de Arcos	Provisional de Yetas (Albacete)	6,243		Yélamos de Abajo (Guadalajara); Unitaria.
Doña Filomena Goñi Yoldi	Excedente de la provincia de Navarra ...	6,203		Aldáriz, Ayunt. Lousame (La Coruña); Mixta.
Doña María Asunción J. Creo Rodríguez	Excedente de la provincia de Lérida			

Doña María del Carmen Otero Segura ...	Excedente de la prov. de Oviedo	6,178		Javiña, Ayunt. Coristanco (Coruña); Mixta.
Doña Carmen Cendó Tomé	Excedente de la prov. de Pontevedra	6,027		Liñarés, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Mixta.
Doña María Teresa Pequeño de Fe	Buberos (Soria)	6,010		Pozuel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
Doña Rosa Marina Montedeoca González	Excedente de la prov. de Santa Cruz de Tenerife	5,937		Icod el Alto, Ayunt. Realejo Bajo (Tenerife); U. núm. 1.
Doña María Concepción García de Paredes Alvarez	Uga (Las Palmas)	5,694; N. P.	48, Op. 1949	Los Blanquitos, Ayunt. Granadilla (Tenerife); Mixta.
Doda Juana González Martel	Pájara (Las Palmas)	5,694; N. P.	173, Op. 1949	Puerto las Nieves, Ayunt. Agaete (Las Palmas); Mixta.
Doña Sara J. Hernández Pascual	Jubera (Soria)	5,695; N. P.	206, Op. 1949	Cigudosa (Soria), Unitaria.
Doña María Rodríguez Amarillas...	Tornavacas (Cáceres)	5,605		La Cumbre (Cáceres), Unitaria número 2.
Doda Emiliana Carmen Puebla Gonzalo.	Murillo de Gállego (Zaragoza)	5,591; N. P.	24, Op. 1949	Añón (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Teresa Branchat Gendre ...	Olocau del Rey (Castellón)	5,591; N. P.	139, Op. 1949	Catí (Castellón), Unitaria número 1.
Doña Concepción Arcas Ruiz	Ferreira (Granada)	5,591; N. P.	150, Op. 1949	Molvizar (Granada), Unitaria número 2.
Doña Virtudes Bas Ruiz	Cerveruela (Zaragoza)	5,591; N. P.	235, Op. 1949	Fonz (Huesca), Unitaria número 1.
Doña Pilar Artola Ejarque	Forés (Tarragona)	5,591; N. P.	274, Op. 1949	Solivella (Tarragona), Unitaria número 1.
Doña Carmen Domínguez Aparicio	Lomeña (Santander)	5,584; N. P.	'57, Op. 1949	San Antonio, Ayunt. Entrambasaguas (Santander); M.
Doña Angela Carrasco Madariaga	Ventas de Arbigano (Alava)	5,584; N. P.	200, Op. 1949	Ullivarri-Viña, Ayunt. Foronda (Alava); Mixta.
Doña Concepción Pérez Loras...	Fuente de la Reina (Castellón)	5,584; N. P.	215, Op. 1949	Caudiel (Castellón), Unitaria número 1.
Doña Julia Torrado Arrojas	La Loma (Guadalajara)	5,577; N. P.	195, Op. 1949	Cereceda, Ayunt. Allande (Oviedo); Mixta.
Doña María Hens Lorente	Vertientes (Granada)	5,577; N. P.	207, Op. 1949	Taramay, Ayunt. Itrabo (Granada); Mixta.
Doña María Soledad Urbina Diéz	Trevijano (Logroño)	5,570; N. P.	114, Op. 1949	Rodezno (Logroño), Unitaria.
Doña Teresa Llorente de Frutos	Languilla (Segovia)	5,570; N. P.	193, Op. 1949	Juarros de Voltoya (Segovia), Unitaria número 1.
Doña Ascensión Barlés Artero	Venta de Ballerías (Huesca)	5,563		Estada (Huesca), Unitaria.
Doña Emilia García Sáinz	Dallo (Alava)	5,556		Ordoñana, Ayunt. San Millán (Alava); Mixta.
Doña María de la Encarnnación Fonoll Fornaguera	Ontiñena (Huesca)	5,549; N. E.	'130, Op. 1949	Camps, Ayunt. Fonollosa (Barcelona); Mixta.
Doña María Dolores Albisu Arcélus	Faído (Alava)	5,549; N. E.	251, Op. 1949	Aya, Ayunt. Ataún (Guipúzcoa); Mixta.
Doña María González Montardit	Sanclemente (Lérida)	5,542; N. E.	94, Op. 1949	Figuerola de Orcau (Lérida), Unitaria.
Doña María Asunción Escartín Lapeña.	Puibolea (Huesca)	5,542; N. E.	97, Op. 1949	Huerto (Huesca), Unitaria.
Doña María Felisa Carro Yáñez	Alcoroches (Guadalajara)	5,542; N. E.	169, Op. 1949	Navamorcuende (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Pilar Carrascosa Montero	Puente Nueva (Granada)	5,542; N. E.	263, Op. 1949	Dólar (Granada), Unitaria.
Doña Nuria Correas Viú	Huerta de Vero (Huesca)	5,535; N. E.	47, Op. 1949	Siesó de Huesca (Huesca), Mixta.
Doña Peregrina López Lois	Calasanz (Huesca)	5,535; N. E.	74, Op. 1949	Campo, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Mixta.
Doña Esperanza Salas Chicano	Pineda del Cigüela (Cuenca)	5,535; N. E.	129, Op. 1949	Villares del Saz (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Josefa Crespo Pérez	Lombraña (Santander)	5,535; N. E.	137, Op. 1949	Barrio del Monte, Ayunt. Riotuerto (Santander); U.
Doña María Márquez Fernández...	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	5,535; N. E.	234, Op. 1949	Cañada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Matilde Celma Escolano	Mira (Cuenca)	5,528; N. E.	8, Op. 1949	Guardamar (Valencia), Mixta.
Doña María Manuela Villar García	Rábano de Sanabria (Zamora)	5,528; N. E.	83, Op. 1949	Cabañas de Tera, Ayunt. Camarzana (Zamora); Mixta.
Doña Carmen Soler de Falgás...	Vilallonga de Ter (Gerona)	5,521; N. E.	159, Op. 1949	Garriguella (Gerona), Unitaria.
Doña Presentación Gutiérrez Garrido ...	Alcalá de la Vega (Cuenca)	5,521; N. P.	211, Op. 1949	San Clemente (Cuenca), Sección Graduada.
Doña Ezequiela Pascual Martín	Navalmoralejo (Toledo)	5,521; N.	273, Op. 1949	Brieva (Segovia), Mixta.
Doña Antonia Maestre Gutiérrez...	Terriches (Ciudad Real)	5,510		Fuencaliente (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Doña María Luisa Vicente Martínez ...	Bordalba (Zaragoza)	5,507; N.	217, Op. 1949	Ascara, Ayunt. Abay (Huesca), Mixta.
Doña Julia Francisca Muñoz Puchalt ...	Granja de Campalvo (Cuenca)	5,507; N.	264, Op. 1949	Portichol, Ayunt. Javea (Alicante); Mixta.
Doña María Teresa del Castillo Díaz ...	Esparragosa del Caudillo (Badajoz)	5,500; N.	167, Op. 1949	Feria (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña María Eugénia Sanz Porras	Carrascosa de la Sierra (Cuenca)	5,500; N.	224, Op. 1949	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 3.
Doña Rosario Fuster González	Odón (Teruel)	5,493		Higueruelas (Valencia), Unitaria.
Doña Mercedes Molleda Medrano	Altrón (Lérida)	5,486; N.	72, Op. 1949	Gramuntell, Ayunt. San Pere de Arquells (Lérida); Mixta.
Doña Antonia Sánchez de la Nieta Pa-	[illegible]	5,486; N.	93, Op. 1949	Cristo del Espíritu Santo, Ayunt. Malagón (Ciudad Real);
Doña María del Pilar Roca Monzó	(Manzanera) (Cuenca)			

Doña María del Pilar Roca Monzó	Manzaneruela (Cuénca)	5,486; N.	350, Op. 1949	Beniarbeig (Alicante), Unitaria.
Doña Soledad Entonado Castaño...	Helechal (Badajoz)	5,472; N.	136, Op. 1949	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria número 5.
Doña Carmen Villasan Ramayo	Peraleda del Zaucejo (Badajoz)	5,472; N.	153, Op. 1949	Campomanes, Ayunt. Trujillanos (Badajoz); Mixta.
Doña María Asunción Olmedo Maldonado	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	5,472; N.	188, Op. 1949	Valle de Cerrato (Palencia), Unitaria.
Doña Purificación Méndez Pérez	Tamurejo (Badajoz)	5,472; N.	253, Op. 1949	Hornachos (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Basilisa V. Monje García	Hontecillas (Cuenca)	5,465		Azares del Páramo, Ayunt. Valdefuentes del Páramo (León); Mixta.
Doña María Leoncia Martín Sicilia	Las Tricias (Tenerife)	5,458		Las Manchas, Ayunt. Los Llanos (Tenerife); U, número 2.
Doña Purificación Vilela Santisteban ...	Garlitos (Badajoz)	5,451		4.º Departamento, Ayunt. La Carlota (Córdoba), Unitaria.
Doña María Granados García	Benitagla (Almería)	5,444		Partaloa (Almería), Unitaria.
Doña María Nievés Samarín González ...	Camino Viejo (Tenerife)	5,430; N. P.	'67, Op. 1949	Aldea Blanca, Ayunt. San Miguel (Tenerife); Mixta.
Doña María Teresa Pérez Jaspe	Peñaparda (Salamanca)	5,430; N. P.	213, Op. 1949	Villaescusa (Zamora), Unitaria número 1.
Doña Pilar Romero de la Peña	Valdecaballeros (Badajoz)	5,430; N. P.	219, Op. 1949	Cristóbal (Salamanca), Unitaria.
Doña Carmen Rodríguez Ortiz	San Martín de Boniches (Cuénca)	5,430; N. P.	272, Op. 1949	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 4.
Doña María Victoria Ugaldé Armona ...	Ríosalido (Guadalajara)	5,430; N. P.	290, Op. 1949	Guizaburuaga (Vizcaya), Mixta.
Doña Carmen Palomino Valcárcel	Valdealgorfa (Teruel)	5,390		Vivel del Río (Teruel), Unitaria.
Doña Antonia Recuero Miguel	Santa Cruz de Cáñamos (Ciudad Real)	5,383		Corral de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Inés Sánchez Bellido	Albalate de Cinca (Huésca)	5,327; N. P.	31, Op. 1949	Oliva de Plasencia (Cáceres), Unitaria número 1.
Doña María Luisa Gutiérrez Sanz	Perorrubio (Segovia)	5,327; N. P.	340, Op. 1949	Escarabajosa de Cuéllar, Ayunt. Cuéllar (Segovia); U.
Doña María Josefa Rodríguez Domínguez.	Excedente de la prov. de Almería	5,204		El Peralejo, Ayunt. El Castillo de las Guardas (Sevilla); Mixta.
Doña Josefina Cabrerizo Inés	Excedente de la prov. de Soria	5,181		Tardesillas (Soria), Mixta.
Doña Clemencia García-Bermejo Pizarro.	Fuencaliente (Ciudad Real)	5,098		Aldea del Rey (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Doña Ana María Peón Louzán	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)... ...	5,091		Montalbán (Córdoba), Unitaria número 1.
Doña Magdalena Martín Díaz	Excedente de la prov. de S. C. Tenerife	5,035		Erjos, Ayunt. Los Silos (Tenerife); Mixta.
Doña Esthér de los Ríos Rojo	Excedente de la prov. de Palencia	4,955		Bárcena de Campos (Palencia), Mixta.
Doña Concepción Alvarez Salgado	Salgueiros (Orense)	4,924		Chas, Ayunt. Montederramo (Orense); Mixta.
Doña María Monsalud Villalta Rodríguez.	Jorairatar (Granada)	4,834		Tocón, Ayunt. Quentar (Granada); Mixta.
Doña María Alvarez González	Excedente de la prov. de León	4,569		Juarros de Ríomoros (Segovia), Mixta.
Doña Pilar Araceli Aparicio Albalat ...	Excedente de la prov. de Castellón	4,514		Teresa (Castellón), Unitaria número 1.
Doña María Angeles Barrio Ogayar... ...	Torres de Albanchez (Jaén)	4,430		Bedmar (Jaén), Unitaria número 5.
Doña María Sagrario Angelita Familiar Sánchez	Pedrosa del Páramo (Burgos)	4,236		Pradosegar (Avila), Unitaria.
Doña Felicidad Sánchez García	Excedente de la prov. de Zamora	4,115		Morales del Valverde (Zamora), Mixta.
Doña Susana Plasin Udias	Excedente de la prov. de Santander	3,964		Vallines, Ayunt. Valdaliga (Santander); Mixta.
Doña Concepción Castilla Pascual	Las Juntas (Granada)	3,903		Torre-Alhaquime (Cádiz), Unitaria número 1.
Doña Antonia Sampol Riera	Excedente de la prov. de Gerona	3,781		La Serra, Ayunt. Llubí (Baleares); Mixta.
Doña Carolina Santos Muñoz	Puentedey (Burgos)	3,771		Duruelo, Ayunt. Casasola (Avila); Mixta.
Doña Avelina Lorenzo Rey	Excedente de la prov. de Orense	3,700		Cernadelo, Ayunt. Forcarey (Pontevedra); Mixta.
Doña Lucía Matía Ruiz	Matamorisca (Palencia)	3,187		San Román de la Cuba (Palencia), Unitaria.
Doña María Collantes Cérvantes	Excedente de la prov. de Cuenca	2,848		Villanueva de las Torres (Granada), Unitaria número 2.
Doña María Consolación Atienzar Prado.	Arguéllite (Albacete)	2,447		Corral Rubio (Albacete), Unitaria.
Doña Purificación Gordillo Vargas-Machuca	Ferreira (Granada)	2,348; N. P.	92, Op. 1950	Ahillones (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Andrea Ortigosa Camacho	Tablones (Granada)	2,348; N. P.	205, Op. 1950	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
Doña Hipólita Gómez Rodríguez	Aldea de Trujillo (Cáceres)	2,348; N. P.	397, Op. 1950	Cilleros (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Jesús Sánchez Díaz	Ayacata (Las Palmas)	2,348; N. P.	628, Op. 1950	Arinaga, Ayunt. Agüines (Las Palmas); Mixta.
Doña Teresa de Jesús Casado Garijo ...	Borjabad (Soria)	2,348; N. P.	740, Op. 1950	Villalba, Ayunt. Coscurita (Soria); Mixta.
Doña Josefa López Pérez	Fuentelsaz (Soria)	2,348; N. P.	817, Op. 1950	Frechilla de Almazán (Soria), Mixta.
Doña María Paz Corrales Montero	El Bronco (Cáceres)	2,348; N. P.	868, Op. 1950	Jaraiz de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.

Doña Magdalena Pérez Borobio	Miñana (Soria)	2.348; N. P. 898, Op. 1950	Almazul (Soria), Unitaria.
Doña Bárbara Barrena Andrés	Navapalos (Soria)	2,348; N. P. 977, Op. 1950	Arcnillas (Soria), Unitaria.
Doña Julia Omedes Laporta	La Cuenca (Soria)	2,348; N. P. 1.021, Op. 1950	Bergús, Ayunt. Cardona (Barcelona); Mixta.
Doña María del Rosario Espino Cano	Triquivijate (Las Palmas)	2,348; N. P. 1.043, Op. 1950	Castillo del Romeral, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) de Gran Canaria); Unitaria.
Doña Adela Pérez Fresno	Valdeavellano (Soria)	2,348; N. P. 1.057, Op. 1950	Fresno de Caracena (Soria), Unitaria.
Doña Esperanza Romero García	Lodares de Medinaceli (Soria)	2,348; N. P. 1.136, Op. 1950	Ventosilla de San Juan, Ayunt. Renieblas (Soria); Mixta.
Doña Guadalupe Martínez Ortiz	Procedente de la prov. de Albacete	2,306	Los Anguijes, Ayunt. Albacete; Mixta.
Doña Ana María Santamaría Martín	Casas de Sebastián Pérez (Avila)	2,285; N. P. 62, Op. 1950	Santa María del Berrocal (Avila), Unitaria número 3.
Doña Evangelina Picó Vilar	Corral (Lugo)	2,285; N. P. 281, Op. 1950	San Pedro de Eume, Ayunt. Capela (La Coruña); Unitaria número 2.
Doña María Josefa López Parga	Mato (Lugo)	2,285; N. P. 299, Op. 1950	Vilatán, Ayunt. Saviñao (Lugo); Mixta.
Doña Concepción Martínez Sánchez	Chouzán (Lugo)	2,285; N. P. 779, Op. 1950	Fojado, Ayunt. Curtis (La Coruña); Mixta número 2.
Doña Emilia Fernández Tajahuerce	Moratilla de Henares (Guadalajara)	2,278; N. P. 219, Op. 1950	Real de San Vicente (Toledo), Unitaria número 3.
Doña Antonia Jiménez Jiménez	Retuerta (Avila)	2,278; N. P. 959, Op. 1950	Navasequilla, Ayunt. Horcaje de la Ribera (Avila); Mixta.
Doña María Gloria Amelia Múgica Sagastiguchía	Santurde (Alava)	2,264; N. P. 343, Op. 1950	Mendoza (Alava), Unitaria.
Doña Ana María Alados Viedma	Hornos de Peal de Becerro (Jaén)	2,264; N. P. 374, Op. 1950	Torreblascopedro (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Palmira Unda Barrón	Leciñana (Alava)	2,264; N. P. 593, Op. 1950	Trespuentes, Ayunt. Iruña (Alava); Mixta.
Doña María Pilar Ascaso Caminos	Turiso (Alava)	2,264; N. P. 724, Op. 1950	Mendarózqueta, Ayunt. Cigoitia (Alava); Mixta.
Doña María Viñas Gibrat	Masdenverge (Tarragona)	2,264; N. P. 810, Op. 1950	Garidells (Tarragona), Mixta.
Doña María Prado Fernández	Seijón (Lugo)	2,264; N. P. 908, Op. 1950	Pena, Ayunt. Castroverde (Lugo); Mixta.
Doña Celia Forneas Besteiro	Outariz (Lugo)	2,264; N. P. 994, Op. 1950	Padrón, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Mixta.
Doña María del Carmen Díaz López	Bagude (Lugo)	2,264; N. P. 1.010, Op. 1950	Padro, Ayunt. Pantón (Lugo); Unitaria.
Doña María Antonia Guillén Ricol	Pobleta de San Miguel (Castellón)	2,264; N. P. 1.124, Op. 1950	San Juan del Pas, Ayunt. Ulldecona (Tarragona); U.
Doña Crescencia Arrieta Murguiondo	Valluerca (Alava)	2,264; N. P. 1.088, Op. 1950	Luzuriaga, Ayunt. San Millán (Alava); Mixta.
Doña Encarnación Galdo Fernández	Leiras (La Coruña)	2,257; N. P. 23, Op. 1950	Barja, Ayunt. Jové (Lugo); Mixta.
Doña Araceli Vidal Marí	Guardiolada (Lérida)	2,257; N. P. 99, Op. 1950	C'an Picafort, Ayunt. Santa Margarita (Baleares); Mixta.
Doña María Pilar Vicente Barrado	Torralba de los Sisones (Teruel)	2,257; N. P. 157, Op. 1950	Bello (Teruel), Unitaria número 2.
Doña María Teresa Ibáñez de la Cuesta	Ares del Bosque (Alicante)	2,257; N. P. 191, Op. 1950	Boada de Campos (Palencia), Mixta.
Doña María Rosario Olivera Alberti	Alós de Balaguer (Lérida)	2,257; N. P. 244, Op. 1950	Darnius (Gerona), Unitaria.
Doña Purificación Gasque Martí	Alcalá de la Selva (Teruel)	2,257; N. P. 337, Op. 1950	Rubielos de Mora (Teruel), Sección Graduada.
Doña María Jesús Blasco Fuertes	Sieste (Huesca)	2,257; N. P. 529, Op. 1950	Sabayés (Huesca), Mixta.
Doña María Purificación Martín Albert	Sierra Menera (Teruel)	2,257; N. P. 687, Op. 1950	Calles (Valencia), Unitaria.
Doña Juana Sanz Asensio	Puebla de Eca (Soria)	2,257; N. P. 856, Op. 1950	Barriomartín (Soria), Mixta.
Doña Alicia Benito García	Amunatia (Logroño)	2,257; N. P. 902, Op. 1950	Baños de Rioja (Logroño), Unitaria.
Doña Pilar Vaquero del Hoyo	Ribadelago (Zamora)	2,257; N. P. 948, Op. 1950	Urdiales del Páramo (León), Unitaria.
Doña Rosario Sala Gallart	Sarroqueta (Lérida)	2,257; N. P. 983, Op. 1950	Malpás (Lérida), Mixta.
Doña Purificación Criado Mayer	Silillos (Córdoba)	2,257; N. P. 992, Op. 1950	San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba); Unitaria.
Doña Carmen García Alcalá	Pitarque (Teruel)	2,257; N. P. 1.042, Op. 1950	Valdecebro (Teruel), Mixta.
Doña María Asunción Prat Genover	Castellet-Aulás (Lérida)	2,257; N. P. 1.142, Op. 1950	Socarrats, Ayunt. Vall de Vianya (Gerona); Mixta.
Doña María Martorell Palóu	San Clemente (Baleares)	2,250; N. P. 164, Op. 1950	Son Berga, Ayunt. San Lorenzo Descardessar (Baleares); Mixta.
Doña Idilia María Cristina Alloza Ubach	Oliola (Lérida)	2,250; N. P. 276, Op. 1950	San Morí (Gerona), Mixta.
Doña María Solsona Climent	Fotdepou (Lérida)	2,250; N. P. 559, Op. 1950	Guisona (Lérida), Sección Graduada.
Doña Carmen Oliver Moreno	Famorca (Alicante)	2,250; N. P. 964, Op. 1950	Puzol, Ayunt. Elche (Alicante); Mixta.
Doña Eduvigis Maciá Payá	Millares (Valencia)	2,239; N. P. 905, Op. 1950	Carrícola (Valencia), Mixta.
Doña Olga Gómez Freide	Vilarello (Orense)	2,239; N. P. 1.123, Op. 1950	Estivadas, Ayunt. Cualedro (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen Ollé Pamias	Vilella Alta (Tarragona)	2,236; N. P. 257, Op. 1950	Lilla, Ayunt. Montblanch (Tarragona); Mixta.
Doña Carmen Alonso Aladro	Bueres (Oviedo)	2,236; N. P. 302, Op. 1950	Casapapio, Ayunt. Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña Natividad Orzáiz Gallego	Araguas del Solano (Huesca)	2.236; N. P. 498, Op. 1950	Villviestre de Muñó (Burgos); Mixta.

Doña Natividad Orzáiz Gallego	Araguas del Solano (Huesca)	2,236; N. P. 504, Op. 1950	Hecho (Huesca), Unitaria número 2.
Doña María Angeles Ridao Carrillo	Bédar (Almería)	2,236; N. P. 525, Op. 1950	Mojácar (Almería), Sección Graduada.
Doña María Aránzazu Arieta	Barriobusto (Alava)	2,236; N. P. 550, Op. 1950	Langarica, Ayunt. Iruráiz (Alava); Mixta.
Doña Margarita Pérez González	Cañada del Provencio (Albacete)	2,236; N. P. 692, Op. 1950	Sedella (Málaga), Unitaria número 1.
Doña María Araceli Ruiz Pastor	Muro de Aguas (Logroño)	2,236; N. P. 726, Op. 1950	Pipaona, Ayunt. Los Molinos (Logroño); Mixta.
Doña Alberta Díez Pérez	Mancilles (Burgos)	2,236; N. P. 881, Op. 1950	Torrelara (Burgos), Mixta.
Doña Rosario del Pilar Pordomingo Tejado	Los Valcárceres (Burgos)	2,236; N. P. 999, Op. 1950	Cernecina, Ayunt. Malillos (Zamora); Mixta.
Doña María Natividad Sánchez Prieto	Las Borias (Oviedo)	2,236; N. P. 1.082, Op. 1950	Junco, Ayunt. Ribadesella (Oviedo); Mixta.
Doña Josefa Sánchez Panero	Pías (Zamora)	2,236; N. P. 1.100, Op. 1950	Villanueva de la Sierra, Ayunt. Piaz (Zamora); Mixta.
Doña Guillermina Guirado Sánchez	Laroya (Almería)	2,236; N. P. 1.130, Op. 1950	Lucainena de las Torres (Almería)), Unitaria.
Doña Manuela Castillo Fuentes	Lijar (Almería)	2,215; N. P. 522, Op. 1950	Albanchez (Almería), Unitaria número 3.
Doña Alejandra Revenga Pinto	Cuzcurrita de Aranda (Burgos)	2,229; N. P. 637, Op. 1950	Haza (Burgos), Mixta.
Doña Angela Arranz Sancho	Briongos de Cervera (Burgos)	2,229; N. P. 787, Op. 1950	Casanova, Ayunt. Peñaranda de Duero (Burgos); Mixta.
Doña Alejandra Purificación Llorente Santos	Torrecitores del Enebral (Burgos)	2,229; N. P. 980, Op. 1950	Bohada de Roa (Burgos), Mixta.
Doña María Dolores Cámaras Susín	Castrocéniza (Burgos)	2,229; N. P. 989, Op. 1950	Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria número 2.
Doña María del Carmen González Laredo	Zobra (Pontevedra)	2,229; N. P. 1.112, Op. 1950	Maceiras, Ayunt. Dozón (Pontevedra); Mixta.
Doña Luz Saez Núñez	Aljubé (Albacete)	2,222; N. P. 250, Op. 1950	Nava de Abajo, Ayunt. Pozohondo (Albacete); Unitaria.
Doña María del Carmen Cabeza González	Cornoas-Roo (La Coruña)	2,222; N. P. 282, Op. 1950	Resúa, Ayunt. Puerto del Son (La Coruña); Mixta.
Doña María Isabel García Tuñón	Bodes (Oviedo)	2,222; N. P. 315, Op. 1950	La Romía, Ayunt. Lena (Oviedo); Mixta.
Doña Amparo de Diego Sanz	Santibáñez de Esgueva (Burgos)	2,222; N. P. 404, Op. 1950	Zazuar (Burgos), Unitaria.
Doña Francisca Martí Megías	El Endraral (Albacete)	2.222; N. P. 457, Op. 1950	Casillas de Marín de Abajo, Ayunt. Higueruela (Albacete); Mixta.
Doña Estrella Nieto Menéndez	Cezana (Oviedo)	2,222; N. P. 608, Op. 1950	Santa María de Villandás, Ayunt. Grado (Oviedo); Mixta.
Doña Isabel Góngora Villegas	Chive (Almería)	2,222; N. P. 691, Op. 1950	Balerma, Ayunt. Dalías (Amería); Unitaria.
Doña María del Carmen Ampudia González	Ferreras de Vegamián (León)	2,222; N. P. 704, Op. 1950	Matalobos del Páramo, Ayunt. Bustillo del Páramo (León); Unitaria.
Doña Pilar Placencia Ubeda	Ráfales (Teruel)	2,222; N. P. 749, Op. 1950	Ojos Negros (Teruel), Sección Graduada.
Doña Juana Segura Fernández	La Galera (Almería)	2,222; N. P. 799, Op. 1950	Ruescas, Ayunt. Almería; Mixta.
Doña María Isabel Huerta Toribio	Arganzúa (Oviedo)	2,222; N. P. 1.017, Op. 1950	Cadenaba, Ayunt. Ponga (Oviedo); Mixta.
Doña Carmen María Josefa Rodríguez Fernández	Oneta (Oviedo)	2,222; N. P. 1.121, Op. 1950	Ouria-Montaña, Ayunt. Boal (Oviedo); Mixta.
Doña Antonia Rouré Clavé	Excedente de la prov. de Gerona	2,218	Viver, Ayunt. Viver y Serrateix (Barcelona); Mixta.
Doña Amilia Silva Estévez	Senra (Pontevedra)	2,215; N. P. 152, Op. 1950	Pelete, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Mixta.
Doña Eloísa Andrés López	Madrigal del Monte (Burgos)	2,215; N. P. 197, Op. 1950	Fontioso (Burgos), Unitaria.
Doña María Lidia Villamil Fernández	Rañeces (Oviedo)	2,215; N. P. 199, Op. 1950	Arbón, Ayunt. Villayón (Oviedo); Mixta.
Doña Sierva Arnáiz Alegre	Navas de Bureba (Burgos)	2,215; N. P. 239, Op. 1950	Mirueña (Avila), Unitaria.
Doña María del Pilar Guallart Allúe	Javierre de Ara (Huesca)	2,215; N. P. 356, Op. 1950	Ariño (Teruel), Unitaria número 1.
Doña Adelaida García Navarro	Royo-Odrea (Albacete)	2,215; N. P. 522, Op. 1950	Agramón, Ayunt. Hellín (Albacete); Mixta.
Doña Concepción Gutiérrez Fernández	Sotillo de San Vicente (Santander)	2,215; N. P. 639, Op. 1950	Bernales, Ayunt. Ampuero (Santander; Mixta.
Doña Eulalia Gabiola Belaustegui	Momediano (Burgos)	2,215; N. P. 653, Op. 1950	Olabe, Ayunt. Mendata (Vizcaya); Mixta.
Doña Prudencia Andrés León	Ranera (Burgos)	2,215; N. P. 664, Op. 1950	Guzmán (Burgos), Unitaria.
Doña Ana María Cueva Alvarez	Arangas (Oviedo)	2,215; N. P. 792, Op. 1950	Marzana, Ayunt. Sariego (Oviedo); Unitaria.
Doña Francisca Gómez Sánchez	Santa Eulalia (Santander)	2,215; N. P. 831, Op. 1950	Vierna, Ayunt. Meruelo (Santander); Mixta.
Doña Agustina Rodríguez Alonso	Onón (Oviedo)	2,215; N. P. 931, Op. 1950	Adralés, Ayunt. Cangas del Narcea (Oviedo); Mixta.
Doña Teresa Martínez Cuenca	Fuenlabrada (Albacete)	2,215; N. P. 1.003, Op. 1950	Sotuélamos, Ayunt. El Bonillo (Albacete); Mixta.
Doña Lía del Río Iglesias	Villanueva de Puerta (Burgos)	2,215; N. P. 1.009, Op. 1950	Villaveta (Burgos), Unitaria.

Doña Angela González Gáner	Hormillalatorre (Burgos)	2,215; N. P. 1.031, Op. 1950	Villanueva la Blanca, Ayunt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Mixta.
Doña Manuela González Guerrero	Moralicos (Almería)	2,215; N. P. 1.047, Op. 1950	Pasada de Granadillos, Ayunt. Canillas de Aceituno (Málaga; Mixta.
Doña María Antonia Llin Menéndez	Tus (Albacete)	2,215; N. P. 1.107. Op. 1950	Pon-Pi, Ayunt. Oliva (Valencia); Mixta.
Doña María Concepción Rodríguez Sánchez	Cespedosa de Agadones (Salamanca)	2,215; N. P. 1.125, Op. 1950	Alameda de Gardón (Salamanca), Unitaria.
Doña Eulalia Gutiérrez Sedano	Belmonte (Santander)	2,215; N. P. 1.128, Op. 1950	Labarces, Ayunt. Valdáliga (Santandér); Unitaria.
Doña María Teresa Gallo Montilla	La Silva (León)	2,208; N. P. '456, Op. 1950	Torreblaspedro (Jaén), Unitaria número 2.
Doña Josefa E. Sánchez Martínez	Sotillo de Rioja (Burgos)	2,208; N. P. 479, Op. 1950	Tosantos (Burgos), Mixta.
Doña María Candelas Martín García	Valdéspino Vaca (León)	2,208; N. P. 524, Op. 1950	Vegafría (Segovia), Unitaria.
Doña Esther Rodríguez García	Toba de Valdivielso (Buurgos)	2,208; N. P. 543. Op. 1950	Cernégula (Burgos), Mixta.
Doña María del Rosario Corrales Montero	Arcellares del Tozo (Burgos)	2,208; N. P. 571, Op. 1950	Casillas de Coria (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña María Jesús Izquierdo Peraita	Zangandez (Burgos)	2,208; N. P. 728, Op. 1950	Fuentebureba (Burgos)), Mixta.
Doña Consuelo Fernández Ramos	Renedo de Valderaduey (León)	2,208; N. P. 795, Op. 1950	La Riva, Ayunt. Cebanico (León), Mixta.
Doña Bernarda Pueyo Oliver	San Juste (Huesca)	2,208; N. P. 829, Op. 1950	Granadella (Lérida), Unitaria número 1.
Doña Encarnación del Castillo Ureña	Huertezuelals (Ciudad Real)	2,208; N. P. 867, Op. 1950	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Luz Divina Serrano Boira	Biescas de Bardají (Huesca)	2,208; N. P. 883, Op. 1950	Ponzano (Huesca), Unitaria.
Doña Epifania Peñas García	Mozuelos de Sedano (Burgos)	2,208; N. P. 1.020, Op. 1950	Pañalba de Castro (Burgos), Unitaria.
Doña Carmen María Angela García Fernández	Robledo de Sobrecastro (León)	2,208; N. P. 1.072, Op. 1950	Adredos de Ordás, Ayunt. Santa María de Ordás (León); Mixta.
Doña Sofía Garrido Martín	El Bedón (Burgos)	2,208; N. P. 1.123, Op. 1950	Bustillo de Chaves (Valladolid), Mixta.
Doña Silvina Isabel Isoba García	Navaliego (Oviedo)	2,208; N. P. 1.134, Op. 1950	Priere, Ayunt. Caso (Oviedo); Mixta.
Doña Margarita Fernández Manzanedo	Galbarros (Burgos)	2,201; N. P. 415, Op. 1950	Barrio de Díaz Ruiz, Ayunt. Solduengo (Burgos); Mixta.
Doña Rosalía E. Morán González	Vivero (León)	2,201; N. P. 550, Op. 1950	Inicio, Ayunt. Campo de la Lomba (León); Mixta.
Doña Esther Varona Martínez	La Riba de Medina (Burgos)	2,201; N. P. 844, Op. 1950	Casillas, Ayunt. Merindad de Castilla la Vieja (Burgos); Mixta.
Doña María Concepción Martínez Alegre	La Hoz de la Vieja (Teruel)	2,201; N. P. 924, Op. 1950	Pozondón (Teruél), Unitaria.
Doña Adela Sáez Esteban	Cabacéiro (Lugo)	2,201; N. P. 978, Op. 1950	Hinojosa de San Vicente (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Isabel Aller Aller	Llamas de la Cabrera (León)	2,201; N. P. 1.005, Op. 1950	Palacios de Fontecha, Ayunt. Valdevimbre (León); U.
Doña María Pilar Alvarez Mallo	Salentinos (León)	2,201; N. P. 1.025, Op. 1950	Pinos, Ayunt. San Emiliano (León); Unitaria.
Doña Angeles Cantalapiedra Cantalapiedra	Pesquera de Ebro (Burgos)	2,201; N. P. 1.060, Op. 1950	Moraleja de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
Doña Zulima Navazo Martínez	Rebollédo de la Torre (Burgos)	2,201; N. P. 1.093, Op. 1950	Fuentenébro (Burgos), Unitaria.
Doña Ausibia Bermejo Sandoval	Yebra (León)	2,201; N. P. 1.117, Op. 1950	San Miguel de Escalada, Ayunt. Gradefes (Leós); Unitaria.
Doña Cayetana Gil Trujillo	Chillón (Ciudad Real)	2,194; N. P. 124, Op. 1950	Fuentelaldea, Ayunt. La Revilla (Soria); Mixta.
Doña María Delia Pérez Montoto	San Juan de Beleño (Oviedo)	2,194; N. P. 371, Op. 1950	Sales, Ayunt. Colunga (Oviedo); Mixta.
Doña María Dolores Hotensia Conde Rapela	Riveira (Orense)	2,194; N. P. 408, Op. 1950	Sotomel, Ayunt. La Bola (Orense); Unitaria.
Doña Oliva Ferreiro Barreira	Betán (Orense)	2,194; N. P. 446, Op. 1950	Codesedo, Ayunt. Sarréaus (Orense); Mixta.
Doña Adela García García	Luzón (Guadalajara)	2,194; N. P. 562, Op. 1950	Parrillas (Toledo), Unitaria número 2.
Doña Balbina Esther Cabanelas Barros	Gudín (Orense)	2,194; N. P. 636, Op. 1950	Beariz, Ayunt. San Amari (Orense); Mixta.
Doña María Mercedes Penedo Pato	Santa Marina del Monte (Orensé)	2,194; N. P. 690, Op. 1950	Merí, Ayunt. Junquéra de Ambia (Orense); Mixta.
Doña Teresa Fernández Reinoso	Barja (Orense)	2,194; N. P. 878, Op. 1950	Entrambosríos, Ayunt. La Merca (Orense); Mixta.
Doña Obdulia Delgado Delgado	Trabazos (Orensé)	2,194; N. P. 919, Op. 1950	Nocedo, Ayunt. Castrelo del Valle (Orensé); Mixta.
Doña María Josefa Luisa Arcas Fernández	Berrande (Orense)	2,194; N. P. 951, Op. 1950	Viluje, Ayunt. Nogueira de Ramuín (Orense); Mixta.
Doña Josefina Ros Baztán	Valluércanes (Burgos)	2,194; N. P. 1.040, Op. 1950	Obécuri, Ayunt. Condado de Treviño (Burgos); Mixta.

Doña María Martínez Peleteiro	Fuentefría (Orense)	2,194; N. P. 1.103, Op. 1950	Toubes, Ayunt. Cea (Orense); Mixta.
Doña María del Carmen Molina Morales	Frailes (Jaén)	2,197; N. P. 90, Op. 1950	Fuerte del Rey (Jaén), Unitaria número 3.
Doña Pilar Villar Martínez	Tragacete (Cuenca)	2,187; N. P. 118, Op. 1950	Fuentesclaras de Chillarón (Cuenca), Mixta.
Doña María Divina Pastora Moreta González	Arroyo de Valdivielso (Burgos)	2,187; N. P. 158, Op. 1950	Carcedo de Bureba (Burgos), Mixta.
Doña Consuelo Martínez Brea	Vales-Cea (Orense)	2,187; N. P. 221, Op. 1950	Segade, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Doña María Martín Millán	Cazalilla (Jaén)	2,187; N. P. 264, Op. 1950	Ríofrío, Ayunt. Los Villares (Jaén); Mixta.
Doña Francisca Sendra Torregrosa	Huerta de Abajo (Burgos)	2,187; N. P. 345, Op. 1950	Alquería de Aznar (Alicante), Unitaria.
Doña Mercedes Coello Assó	San Carlos (Baleares)	2,187; N. P. 348, Op. 1950	Puig de l'Ana, Ayunt. Manacor (Baleares); Mixta.
Doña María del Pilar Sanagustín Solanas	Morilla del Ilche (Huesca)	2,187; N. P. 405, Op. 1950	Berbegal (Huesca), Unitaria número 2.
Doña Beatriz Torres García	Mestas (Oviedo)	2,187; N. P. 419, Op. 1950	Rebollada, Ayunt. Laviana (Oviedo); Mixta.
Doña Amalia Campillo Zafrilla	Paracuellos de la Vega (Cuenca)	2,187; N. P. 460, Op. 1950	Cardenete (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña María Pilar Echegoyen Vergara	Las Heras (Lérida)	2.187; N. P. 488, Op. 1950	San Bartolomé de Sasgorgas, Ayunt. Tavertet (Barcelona); Mixta.
Doña María Carmen Santamaría Conde	Paterna del Madera (Albacete)	2,187; N. P. 489, Op. 1950	Las Fuentes, Ayunt. Alpera (Albacete); Mixta.
Doña Celia Rodríguez Rodríguez	Villadepán (León)	2,187; N. P. 499, Op. 1950	Caboalles de Arriba, Ayunt. Villablino (León); Unitaria.
Doña María Asunción Urbón Armero	Villelga (Palencia)	2,187; N. P. 594, Op. 1950	Villacuende, Ayunt. Villaturde (Palencia); Mixta.
Doña Raquel Abella Martínez	Sotogrande (Orense)	2,187; N. P. 616, Op. 1950	Valdearenas (Guadalajara), Unitaria.
Doña Laura Rodríguez Alonso	Ribatajadilla (Cuenca)	2,187; N. P. 643, Op. 1950	Villarejo Seco (Cuenca), Mixta.
Doña Basilisa Domínguez Domínguez	Folgoso de la Carballeda (Zamora)	2.187; N. P. 694, Op. 1950	Navianos de Valverde (Zamora), Unitaria.
Doña Tersea de las Heras García	Montes de San Benito (Huelva)	2,187; N. P. 720, Op. 1950	Benaocaz (Cádiz)), Unitaria número 1.
Doña Concepción Curiel Gámiz	Pontones (Jaén)	2.187; N. P. 769, Op. 1950	Turro, Ayunt. Cacín (Granada); Unitaria.
Doña Pilar Guzmán Cebrián	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real)	2.187; N. P. 791, Op. 1950	Villar del Pozo (Ciudad Real), Unitaria número 1.
Doña Dolores Lora Agredano	Pinilla (Albacete)	2,187; N. P. 794, Op. 1950	Peñarrubia, Ayunt. Elche de la Sierra (Albacete); Mixta.
Doña Amadora Rejas Aguilera	Coculina (Burgos)	2,187; N. P. 820, Op. 1950	Arauzo de Salce (Burgos), Mixta.
Doña Luzmila del Pozo Martínez	Castropodame (León)	2,187; N. P. 845, Op. 1950	Valdespino-Cerón, Ayunt. Matanza de los Oteros (León); Unitaria.
Doña Petra Carmen Carrasco Rubio	San Pedro Palmiches (Cuenca)	2,187; N. P. 884, Op. 1950	Villalpardo (Cuenca), Unitaria.
Doña María Angeles Gómez Cantó	Alejos (Albacete)	2,187; N. P. 901, Op. 1950	Bogarra (Albacete), Unitaria número 2.
Doña Ramona Pesquera Herrero	Puentetoma (Palencia)	2,187; N. P. 904, Op. 1950	Villamoronta (Palencia), Unitaria.
Doña María Angeles García Pomar	Costarné (Huesca)	2.187; N. P. 907, Op. 1950	Saqués, Ayunt. Piedrafita de Jaca (Huesca); Mixta.
Doña Concepción Rodríguez Rodríguez	Santo Domingo (Tenerife)	2,187; N. P. 929, Op. 1950	Chirone Aripe, Ayunt. Guía de Isora (Tenerife); Mixta.
Doña Mercedes Aranda Escribano	Retuerta de Bullaque (Ciudad Real)	2,187; N. P. 941, Op. 1950	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Doña Amalia García Labadía	Bibiles (Huesca)	2,187; N. P. 953, Op. 1950	Barbenuta (Huesca), Mixta.
Doña María Desamparados Escobedo Lidón	Henarejos (Cuenca)	2,187; N. P. 957, Op. 1950	Gaibiel (Castellón), Unitaria.
Doña María Castillo Alite	Vegallera (Albacete)	2.187, N. P. 968, Op. 1950	Ríopar (Albacete), Mixta.
Doña Josefina Morrió Gutiérrez	Arasanz (Huesca)	2.187; N. P. 981, Op. 1950	Barbués (Huesca), Mixta.
Doña Rosa Carbajal Prieto	Las Hedradas (Zamora)	2,187; N. P. 999, Op. 1950	San Martín de Tábara, Ayunt. Olmillos de Castro (Zamora); Unitaria.
Doña Dolores Yáñez Cuñado	Alberguería (Orense)	2,187; N. P. 1.028, Op. 1950	Vega, Ayunt. La Vega (Orense); Unitaria.
Doña María Cruz Iglesias Costa	Sagarras (Huesca)	2,187; N. P. 1.031, Op. 1950	Laspaules (Huesca), Unitaria.
Doña Ofelia Hernando Rodríguez	Nogueira (Lugo)	2.187; N. P. 1.039, Op. 1950	Espiñaredo, Ayunt. Capela (La Coruña); Mixta.
Doña Pilar Garzón del Nido	Ventorro de Balerma (Córdoba)	2,187; N. P. 1.058, Op. 1950	Escañuela (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Cándida Rodríguez Hernández	Las Rinconadas (Cuenca)	2,187; N. P. 1.061, Op. 1950	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 2.
Doña Encarnación Pérez Martínez	Cortijos de Pedro-Andrés (Albacete)	2,187; N. P. 1.067, Op. 1950	Los Chospes, Ayunt. Robledo (Albacete); Mixta.
Doña María Asunción Calderón Malagón	Carracedo de Compludo (León)	2,187; N. P. 1.096, Op. 1950	Villazala (León), Mixta.
Doña Angeles Samitier Malón	Plan (Huesca)	2.187; N. P. 1.109, Op. 1950	Sigüe (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Carmen Tejerina Sardina	Celada de Roblecedo (Palencia)	2,187; N. P. 1.122, Op. 1950	El Campo, Ayunt. San Salvador de Cantamuda (Palencia);

			Mixta.
Doña Agustina Andrés Ibáñez	Gramedo (Palencia)	2.187; N. P. 1.151, Op. 1950	Villalafuente, A)yunt. Membrillar (Palencia); Mixta.
Doña María Arbulinda Férreiro Blanco	Nogueira (Orense)	2.147; N. P. 72, Op. 1950	Pardecondé, Ayunt. Junquera de Espadañedo (Orense); M.
Doña Ambrosia C. Acera Cascón	La Hermida (Lugo)	2,147; N. P. 210, Op. 1950	Encina de San Silvestre (Salamanca), Unitaria.
Doña María Carmen Maceiras Terceiro	Anllo San Esteban (Lugo)	2,147; N. P. 238, Op. 1950	Frades Requian, Ayunt. La Estrada (Portevedra); U.
Doña María Plácida de la Fuente Losada.	Piedrafita (Orensé)	2,147; N. P. 355, Op. 1950	Aldéa de Arriba, Ayunt. Sober (Lugo); Mixta.
Doña Luisa León Caléro	Fuentecovejuna (Córdoba)	2.147; N. P. 368, Op. 1950	Tamarón (Burgos), Mixta.
Doña Sara Santorún Soto	La Canda (Orense)	2,147; N. P. 651, Op. 1950	Santiago de Cerrada, Ayunt. Nogueira de Ramuín (Orense); Unitaria.
Doña Josefa Marcelina Porto Otero	San Román (Lugo)	2,147; N. P. 971, Op. 1950	Arante, Ayunt. Ribadeo (Lugo); Mixta.
Doña María Carmen Domínguez Carnicero	Magdalena (Orensé)	2.147; N. P. 990, Op. 1950	San Martín, Ayunt. Cualedro (Orense); Mixta.
Doña Caricia Castresana Andino	Colavelea (Oviedo)	2,140; N. P. 780, Op. 1950	Présa, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Mixta.
Doña Carmen Rojo Armada	Paradela (Orense)	2,140; N. P. 785, Op. 1950	Portoquintela, Ayunt. Bande (Orense); Mixta.
Doña Hérmesinda Novoa Gil	Boasso-Teijéira (Orense)	2.133; N. P. 425, Op. 1950	Paredes, Ayunt. Irijo (Orense); Mixta.
Doña Altagracia M. Lesmes Fúster	Casas de Don Pedro (Badajoz)	2,133; N. P. 598, Op. 1950	El Tablero, Ayunt. San Bartolomé; Mixta.
Doña Julia Gómez Báñez	Villa de Sub (Oviedo)	2,133; N. P. 918, Op. 1950	Cabezas del Pozo (Avila), Unitaria.
Doña Dolores García Pérez	Isla del Moral (Huelva)	2,133; N. P. 1.090, Op. 1950	Villanueva de los Castillejos (Huelva), Unitaria número 2.
Doña Mercedés Gea Mascarell	Villaespasa (Burgos)	2,126; N. P. 444, Op. 1950	Venta del Moro (Valencia), Unitaria número 1.
Doña María Carmen Eguía Egurrola ...	Castañuelos (Huelva)	2,126; N. P. 479, Op. 1950	La Aulaga, Ayunt. El Castillo de las Guardas (Sevilla); M.
Doña María Delfina Fernández Gutiérrez.	Asiego (Oviedo)	2,126; N. P. 941, Op. 1950	Tejedal, Ayunt. Piloña (Oviedo); Mixta.
Doña Segunda Romero Fernández	La Sía (Burgos)	2,126; N. P. 1.086, Op. 1950	Portillo de Soria (Soria), Mixta.
Doña Fulgencia F. González Sevillano ...	Zarza Capilla (Badajoz)	2,119; N. P. 58, Op. 1950	Siruela (Badajoz), Unitaria número 3.
Doña Severina Mena Pastor	Villar de Cobeta (Guadalajara)	2,119; N. P. 802, Op. 1950	Cobeta (Guadalajara), Unitaria.
Doña Gregoria Dorado Fernández	Navas de Estena (Ciudad Real)	2,119; N. P. 1.084, Op. 1950	Cabezarados (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Doña Leonor Cordero Losada	Sigüeya (León)	2,112	Castrocalbón (León), Unitaria número 2.
Doña María Ibáñez Rodríguez	Villapedra (Lugo)	2,091	Piñuecar (Madrid), Mixta.
Doña Ramona Serrano Rubio	La Rambla (Albacéte)	2,084	Génave (Jaén), Unitaria número 1.
Doña Tomasa Gutiérrez Hernández	Lomas de Villamediana (Burgos)	2,077	Casas del Castañar (Cáceres), Unitaria número 2.
Doña Iréne Esporrín Pérez	Alíns del Monte (Huesca)	2,063	Junzano (Huesca), Mixta.
Doña Felisa Iluminada Sánchez Casaus.	Excedente dé la prov. de Huesca	2,055	Azlor (Huesca), Unitaria.
Doña Montserrat Riba Bañeres	Bohí (Lérida)	2,042; N. P. 611, Op. 1950	Malpartir, Ayunt. Torrefarrera (Lérida); Mixta.
Doña María Manuela López Vázquéz	Frontón (Lugo)	2,042; N. P. 657, Op. 1950	Saviñao (Lugo), Unitaria.
Doña Francisca Sánchez Soria	Las Vilas del Turbón (Huesca)	2,035; N. P. 805, Op. 1950	Godojos (Zaragoza), Unitaria.
Doña María Consolación Santos Gonzáléz	Villamediana de Hoz (Burgos)	2,035; N. P. 1.146, Op. 1950	Ceclavín (Cáceres), Sección Graduada.
Doña Guadalupe Díaz Alonso	Bíos-quillo (Burgos)	2,021	Castildelgado (Burgos),
Doña María del Carmen Comas Camps ...	Excédente de la prov. de Gerona	1,264	Serrateix, Ayunt. Viver y Serrateix (Barcelona); Mixta.
Doña María Pardo Ferrín	Excedencia de la prov. de Lugo	1,250	Castolanzán, Ayunt. Neira de Jusá (Lugo); Mixta.
Doña María Dolores Tejero Bedate	Aguilar de Tera Zamora)	1,071	Matilla la Seca (Zamora), Mixta.
Doña Argéntina R. Robles Manzano	Villarejo de la Sierra (Zamora)	0,747	La Moralita, Ayunt. Cipérez (Salamanca); Mixta.
Doña Manuela Sesma Ballesteros	Excedente de la prov. de Cáceres	0,528	Igualeja (Málaga), Unitaria.
Doña María Teresa Macías Andrés	Tremaya (Palencia)	0,422	Molinillo (Salamanca), Mixta.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 26 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE CONVOCATORIA

Doña Francisca Gandía García	Excedencia dé la prov. de Albacete	4.ª Prom. G. P. N. 12	Rubielos Bajos (Cuenca), Unitaria.
Doña María Angeles Corzo León	Excednte de la prov. de Guadalajara.	4.ª Prom. G. P. N. 210	Campo de Mirra (Alicante), Unitaria.
Doña María Félgueroso Sánchez	Excedente dé la prov. dé Oviedo	5.ª Prom. G. P. N. 621	Río Bermuza, Ayunt. Canillas dé Aceituno (Málaga) Mixta.
Doña Josefa Gabriel Martínez	Excedente de la prov. dé Albacete	5.ª Prom. G. P. N.	El Cubillo, Ayunt. Robledo (Albacete); Mixta.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	Las Escalas, Ayunt. Bonella (Gerona); Mixta.

MAESTRAS A QUIEN SE ADJUDICA ESCUELA, LIBREMENTE POR NO HABERLE CORRESPONDIDO NINGUNA

MAESTRAS A QUIEN SE AD JUDICA ESCUELA LIBREMENTE POR NO HABERLE CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS SOLICITADAS

Doña María Concepción Pujol Más	Provnal. de Burjasot (Valencia)	0,820	Millares (Valencia), Unitaria número 2.

MAESTROS

Don Félix Palencia Gómez	Tetuán (Marruecos)	130,687	Madrid, S. G. «Nuestra Señora del Pilar».
Don Antonio Pérez Crespo	Figueruela de Sayago (Zamora)	128,304	Fresno de Sayago (Zamora), Unitaria.
Don Otilio Vara Blanco	Belver de los Montes (Zamora)	111,473	Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera».
Don José Gómez López	Gomariz (Orense)	109,390	Leiro (Orense), Unitaria.
Don Angel Cobo González	Quesada (Jaén)	107,911	Madrid, Sección Graduada «Daoiz y Velarde».
Don Emilio Aguilar Honorato	Badolatosa (Sevilla)	99,316	Sevilla, Unitaria número 1.
Don José Antiñolo Márquez	Loja (Granada)	94,787	Granada, Unitaria número 24.
Don Ignacio Martínez Casas	Villamayor de Campos (Zamora)	89,496	Valladolid, Sección Graduada «Macías Picavea».
Don Antonio Queiruga Fernández	Negreira (La Coruña)	88,627	La Coruña, Unitaria «Orzán».
Don Jacinto Riaguas Moreno	Almorox (Toledo)	85,523	Toledo, Sección Graduada «Santiago de la Fuente».
Don Alfonso Esteve Martínez	Sueca (Valencia)	85,126	Valencia, Unitaria número 71.
Don Elías del Campo Abalos	Infantes (Ciudad Real)	84,194	Logroño, Sección Graduada «Gonzalo de Berceo».
Don Pedro Sarvisé Pardo	Tramacastilla de Tena (Huesca)	83,810	Sardañola (Barcelona), Unitaria.
Don Antonio García Moléro	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	83,738	Córdoba, Unitaria número 4.
Don José Antonio Navia Freire	Vegadeo (Oviedo)	82,485	Barcelona, Sección Graduada número 23 «Víctor Pradera».
Don Florencio Ruiz Ramos	Palacios de Cornéja (Avila)	82,366	Plasencia, (Cáceres).
Don Nabor Rodríguez Fernández	La Penela (Lugo)	79,729	Vigo (Pontevedra), Unitaria «General Aranda».
Don Angel Pérez Blanco	Badajoz	77,133	Málaga, Unitaria número 31.
Don Miguel Frago Frago	Provisional de Fuenterrabía (Guipúzcoa)	76,101	Sondica (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Modesto Burillo Guallar	Calatorao (Zaragoza)	75,567	Oviedo, Unitaria «La Corredoria».
Din José Velasco Martín	Fuente de Piedra (Málaga)	74,526	Málaga, Sección Graduada «Nuestra Señora de la Merced».
Don Jesús Maza Mur	Jaca (Huesca)	74,138	Broto (Huesca), Unitaria.
Don Julián García-Villalba Molín	Provisional de Murcia	73,905	Torrevieja (Alicante), Sección Graduada.
Don José Armiñana Silvestre	Cocentaina (Alicante)	73,540	Barcelona, Sección Graduada número 33 «José Antonio».
Don Joaquín Marfany Farrás	Santa Coloma de Farnés (Gerona)	73,233	Barcelona, Unitaria número 7.
Don Lorenzo de Andrés Moreno	Ocaña (Toledo)	72,549	Leganés (Madrid), Unitaria número 3.
Don Eleuterio Cuadrado Sánchez	La Redonda (Salamanca)	71,386	Aravaca (Madrid), Unitaria número 2.
Don Antonio Hernández Santacruz	Redován (Alicante)	71,084	Cox (Alicante), Unitaria número 3.
Don Luis Capellá Plaja	Bañolas (Gerona)	70,790	Barcelona, Sección Graduada número 33 «José Antonio».
Don Ricardo Garrido Vidal	Infesta (La Coruña)	70,066	Betanzos (La Coruña), Unitaria número 3.
Don Rogelio Ferrín Malvesada	Currás (Pontevedra)	69,736	Freijeiro, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 1.
Don Santiago Martínez Cerezo	Cañaveras (Cuenca)	69,727	Cuenca, Sección Graduada.
Din Juan Bautista Gargallo Querol	Ayora (Valencia)	69,694	La Punta, Ayunt. Valencia; Unitaria.
Don José León Domínguez Esteban	Higuera la Real (Badajoz)	68,984	Badajoz, Unitaria «Beneficencia» número 2.
Don Manuel Pereira Moreno	Calzadilla (Cáceres)	68,637	Coria (Cáceres), Sección Graduada.
Don José Alba Romero	Solana de los Barros (Badajoz)	68,451	Almendralejo (Badajoz), Unitaria número 9.
Don Dionisio R. Redondo Muñoz	Provisional de Santa María de Lezama (Vizcaya)	68,194	Santa María de Lezama, Ayunt. Lezama (Vizcaya); Unitaria número 1.
Don Jaime Pérez Andrés	Valdecebro (Teruel)	67,820	Cuarte de Huerva (Zaragoza), Unitaria.
Don Luis Arcas Peral	Salobreña (Granada)	67,725	Churriana (Granada), Unitaria número 3.
Don Valeriano Gil García	Santurce (Vizcaya)	67,515	Bilbao (Vizcaya), S. G. «San Pedro de Deusto».
Don Luis Pérez López	La Lastra del Cano (Avila)	67,397	Alicante, Unitaria número 5.

Don Lucas Pérez Muñoz	La Puebla de Valverde (Teruel)	67,320	Mislata (Valencia), Unitaria número 2.
Don Francisco Catalá Montañés	Chella (Valencia)	66,828	Godella (Valencia), Unitaria.
Don Luis Fernández Pérez	Icod de los Vinos (Tenerife)	66,731	Santa Cruz de Tenerife, S. G. «Generalísimo Franco».
Don Miguel Payá Tort	Cocentaina (Alicante)	65,838	Alcoy (Alicante), S. G. número 1 «González Hontoria».
Don Vicente Montañés Febrer	Alcixar (Tarragona)	65,819	Esplugas de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Fernando Flaixá Parra	Artany (Baleares)	65,508	Establiments, Ayunt. Palma de Mallorca (Baleares); Unitaria número 1.
Don Licesio Augusto Piedra Almeida	Vega de Valdetronco (Valladolid)	64,844	Medina del Campo (Valladolid), Sección Graduada.
Don Tomás Nieto Alonso	El Tejedo (Salamanca)	64,577	Navalcarnero (Madrid), Unitaria número 2.
Don Generoso Núñez Bragado	Pinos Puente (Granada)	64,062	Maracena (Granada), Unitaria número 4.
Don Gregorio Domínguez Guerrero	Valverde de Leganes (Badajoz)	64,055	Badajoz, Unitaria número 1 «Beneficencia».
Don Juan Moral Orcuno	Torre del Campo (Jaen)	62,733	Jaén, Sección Graduada número 6 «Mariano Velasco».
Don Juan Gerardo Loredo Somonte	La Magdalena (Oviedo)	62,719	Pola, Ayunt. Siero (Oviedo); Sección Graduada.
Don Salvador Martínez Curto	Provnal. de Petra (Baleares)	62,577	Picaña (Valencia), Unitaria número 3.
Don José Casares Pedrosa	Guejar Sierra (Granada)	62,324	Málaga, Sección Gaduada número 7.
Don Higinio Martínez Vidal	San Esteban de Valdueza (León)	62,199	Ponferrada (León), Unitaria número 2.
Don Octavio Quejigo Moreno	Barajas de Melo (Cuenca)	61,848	Cuenca, Sección Graduada.
Don Daniel Rivas Soler	Pravio (La Coruña)	61,841	Málaga, Sección Graduada número 7.
Don Quintín Moreno Trecu	Peñaranda de Duero (Burgos)	61,570	Málaga, Sección Graduada número 6.
Don Ramón López de Prado Arias	Cocheiros (Lugo)	61,439	Teis, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 4.
Don Joaquín Gómez Bosch	Provnal. de Campanét (Baleares)	61,376	Picaña (Valencia), Unitaria número 1.
Don Luis Ramírez Cruzado y Ramírez Cruzado	Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	60,911	La Algaba (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Salvador Cerro González	Sierra (Albacete)	60,905	Málaga, Sección Graduada «Cervantes».
Don Pedro Mejías Rodríguez	Campo de Criptana (Ciudad Real)	60,061	Alcobendas (Madrid), Unitaria número 1.
Don José Alvarez-Campana y Vignote	El Tiemblo (Avila)	59,831	Arévalo (Avila), Sección Graduada.
Don Antonio Mengod Barrachina	Bechi (Castellón)	59,743	Vinalesa (Valencia), Unitaria número 2.
Don Enrique Garzón Gómez	Cortijos de Torrenueva (Granada)	59,446	Motril (Granada), Unitaria número 5.
Don Juan Ivars Reus	Calonge (Gerona)	58,905	Masnou (Barcelona), Sección Graduada.
Don Juan L. Hernández Sánchez	Navalmoral de la Sierra (Avila)	58,847; N. E. 5.250	Návalmoral de la Sierra (Avila), Unitaria número 1.
Don Mariano Iniesta Eslava	Santomera (Murcia)	58,847; N. E. 5.366	San Benito, Ayunt. Murcia; Unitaria número 2.
Don Manuel Tourmo Martínez	Carballedo (Pontevedra)	58,843	Comesaña, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria número 2.
Don Eugenio Martín de las Cuevas	Arcos de la Frontera (Cádiz)	58,699	Dos Hermanas (Sevilla), Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Don José A. Sánchez Pérez	Provnal. de C'an Picafort (Baleares)	58,654	San Benito, Ayunt. Murcia; Unitaria número 3.
Don Alejandro Enciso Garcés	Abión (Soria)	58,192	Nolay (Soria), Unitaria.
Don Justo Vicente Hernández	Manceras (Salamanca)	58,150	Arapiles (Salamanca), Unitaria.
Don Federico Torrecillas Martínez	Puebla de don Fabrique (Granada)	57,998	La Raya, Ayunt. Murcia; Unitaria número 1.
Don José María Barea Fernández	Valderrubio (Granada)	57,934	Fuente Vaqueros (Grasada), Unitaria número 3.
Don José María González y Suárez	San Juan (Valencia)	57,763	Rocafort (Valencia), Unitaria.
Don Mariano Santolaria Pérez	Castejón de Monegros (Huesca)	57,763	Peñaflor, Ayunt. Zaragoza; Unitaria.
Don Manuel Espino y Pascual	Fonfría (Zamora)	57,759	Almeida (Zamora), Sección Graduada.
Don Francisco Hernández Gambín	Hortichuela (Murcia)	57,443	Barrio de la Concepción, Ayunt. Cartagena (Murcia); Sección Graduada.
Don Manuel Díaz Domarco	Valdenébro (Soria)	57,418	Caltojar (Soria), Unitaria.
Don Eulalio de Diego Alvarez	Villalón de Campos (Valladolid)	57,301	Peñacastillo, Ayunt. Santander; Unitaria «Ojaiz».
Don Enrique Capdevila Farré	Mayals (Lérida)	57,092	Gavá (Barcelona), Sección Graduada.
Don Vicente Vicente Martín	Alfambra (Teruel)	56,791	Silla (Valencia), Unitaria número 3.
Don Juan Manresa Martínez	La Riera de Gayá (Tarragona)	56,760	Tarragona, Sección Graduada número 3.
Don Eduardo Martín Monce	Mezquitilla (Sevilla)	56,329	San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Víctor García Gómez	Polientes (Santander)	56,303	Reinosa (Santander), Sección Graduada.
Don Francisco Valdés Reyes	Maidán (Granada)	55,863	Torre del Mar, Ayunt. Vélez Málaga (Málaga); Unitaria

Don Francisco Valdés Reyes	Maláh (Granada)	55,803	Torre del Mar, Ayunt. Vélez Málaga (Málaga); Unitaria número 2.
Don Salvador Varela Ramírez	La Garganta (Jaén)	55,801	El Jau, Ayunt. Santa Fe (Granada); Unitaria número 1.
Don José Agra Viña	Peñagolenche (Orense)	55,731	Mundil, Ayunt. Cartelle (Orense); Unitaria.
Don Julián Uribe Ortega	Cullera (Valencia)	55,587	Benipeixcar (Valencia), Unitaria.
Don Dionisio Aparicio Lozano	Castroañe (León)	55,563	Sahagún (León), Unitaria número 2.
Don David Solsona Nevot	La Ribera (Castellón)	55,458	Alfara del Patriarca (Valencia), Unitaria.
Don Avelino Torres Salvadores	La Bañeza (León)	55,428	El Puig (Valencia), Sección Graduada.
Don José Rico Trabada	Villaselán (Lugo)	55,424	Ribadeo (Lugo), Sección Graduada.
Don Juan Amadeo Garcés Medrano	Morés (Zaragoza)	55,420	Calatayud (Zaragoza), Sección Graduada número 1.
Don Juan Blanco Tena	Puente Genil (Córdoba)	55,403	Azuaga (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Ildefonso Fernández Miguélez	Villagarcía de la Vega (León)	55,327	Veguellina de Orbigo, Ayunt. Villarejo de Orbigo (León); Unitaria número 3.
Don Ramón Bonafonté Jorge	Procede de la provincia de Alicante	5,327	Verdegás, Ayunt. Alicante; Unitaria.
Don Constantino Herranz García	Villanueva de Guadamejud (Cuenca)	55,258	Museros (Valencia), Unitaria número 2.
Don Mariano Torres Enguidano	Ardales (Málaga)	55,217	Linares (Jaén), Sección Graduada número 8.
Don Pedro Siro Yubero Tajahuerce	Huértelés (Soria)	55,128	Las Casas, Ayunt. Soria; Unitaria número 2.
Don Antonio Sebastián Catalán	Munébrega (Zaragoza)	55,076	Calatayud (Zaragoza), Unitaria «Casas Baratas».
Don Rafael Vázquez Villasante	Instinción (Zaragoza)	55,025	Pechina (Almería), Sección Graduada.
Don Aurelio G. Luna Miguel	Buendía (Cuenca)	54,950	Alcira (Valencia), Unitaria número 10.
Don Hermelando Morera Boix	Sueca (Valencia)	54,897	Museros (Valencia), Unitaria número 1.
Don José Aranda Duro	Hinojares (Jaén)	54,435	Linares (Jaén), Sección Graduada número 8.
Don José de los Reyes Hurtado	Provisional de El Burgo (Málaga)	54,298	La Línea de la Concepción (Cádiz), Unitaria número 15.
Don Domingo Jiménez Castillo	Ribera Alta (Jaén)	54,143	Alcalá la Real (Jaén), Unitaria número 5.
Don Antonio Montero Jiménez	Santa Cruz del Comercio (Granada)	54,102	El Jau, Ayunt. Santa Fe (Granada); Unitaria número 2.
Don Juan Bravo Abad	Mudá (Palencia)	53,480	Herrera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
Don Antonio Orué Rubio	Escoriaza (Guipúzcoa)	53,458; N. E. 8,762-bis	Hernani (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Carmelo Rey García	Nigueroa (Orense)	53,458; N. E. 10.048	Porteliña, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Don Carlos Santos Alvarez	Monturque (Córdoba)	53,376	Lucena (Córdoba), Unitaria número 14.
Don Gonzalo Pérez Moltó	Bobera (Lérida)	53,341	Cullera (Valencia), Sección Graduada.
Don Alberto Casas Campo	Bermeo (Vizcaya)	53,244	Portugalete (Vizcaya), S. G. «Antonio Trueba».
Don Basilio Rodríguez Sardón	Ampudia (Palencia)	53,191	Monte, Ayunt. Santander; Sección Graduada.
Don Angel Martínez Alcaraz	El Granero (Murcia)	53,044	Puente Tocino, Ayunt. Murcia; Sección Graduada.
Don Miguel Gabarda Civera	Azuebar (Castellón)	52,932	Benaguacil (Valencia), Sección Graduada.
Don Joaquín Muñoz Ruiz	Avilés-Lorca (Murcia)	52,844	Restabal (Granada), Unitaria número 2.
Don Marcelo Jesús Balsa Gómez	Aldeanueva de Ebro (Logroño)	52,825	Torrelavega (Santander), S. G. «José María Pereda».
Don Marcelo de las Heras López	Ciruelos de Cervera (Burgos)	52,638	Aranda de Duero (Burgos), S. G., primer Distrito.
Don Gonzalo Ramos Domínguez	Perales del Puerto (Cáceres)	52,462	La Pica, Ayunt. Cilleros (Cáceres); Unitaria.
Don Feliciano del Pozo Palomo	Villadesuso (Pontevedra)	52,458; N. E. 9.254	Redondela (Pontevedra), Sección Graduada.
Don José María Cobas Fontenla	Provisional de Campañó (Pontevedra)	52,458; N. E. 9.439-bis	Longoseiros, Ayunt. Carballino (Orense); Unitaria.
Don Manuel Ignacio Delgado Criado	Pereira (Coruña)	52,458; N. E. 9.826	Padrones, Ayunt. Puentéareas (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Larrive Sánchez	Villardompardo (Jaén)	52,376	Linares (Jaén), Sección Graduada número 4.
Don Juan García García	Babilafuente (Salamanca)	52,362	Cantalapiedra (Salamanca), Sección Graduada.
Don Jesús Iglesias Fernández	Vilar-Bendaña (La Coruña)	52,355	San Pedro de Vilanova, Ayunt. Vedra (La Coruña; U.
Don Octavio Granell Modesto	Mogente (Valencia)	52,342	Picasent (Valencia), Unitaria.
Don Rafael Jiménez Poyato	Baena (Córdoba)	52,307	Cabra (Córdoba), Unitaria número 6.
Don Francisco V. Muñoz Gaspar	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	52,212	Pinto (Madrid), Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Don Andrés Ruiz Martínez	Campillo (Murcia)	52,058; N. E. 8.866	Lorca (Murcia), Unitaria número 1.
Don Diego Ropero Martínez	Lucainena de las Torres (Almería)	52.058; N. E. 9.677	Malgrat (Barcelona), Sección Graduada.
Don Celedonio Gómez Gómez	Esparragal (Murcia)	52,027	Puertollano (Ciudad Real), Unitaria número 6.
Don Angel Ciprián Claver	Barluenga (Huesca)	51,938	Santa Coloma de Gramanet (Baarcelona), U. número 1.

Don Julián Sáez Rodríguez	Piedralonga-Tineo (Oviedo)	51,751	Noreña (Oviedo), Sección Graduada.
Don Eutimio González Martínez	Santa Olaja de Porma (León)	51,729	Mansilla de las Mulas (León), Unitaria número 2.
Don Hipólito Nodal Navarro	Mayorga de Campos (Valladolid)	51,678	La Campa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Unitaria.
Don Carlos Lamas Rojo	Trado (Orense)	51,556	Francelos, Ayunt. Ribadavia (Orense); Unitaria.
Don Andrés Barbeito Ramos	Procede de la provincia de Orense	51,553	Seadur, Ayunt. Laroco (Orense); Unitaria.
Don Valeriano Santos González	Castrocontrigo (León)	51,439	Trubia, Ayunt. Oviedo; Sección Graduada.
Don Julio García Casarrubios y L. Manzanares	Consolación (Ciudad Real)	51,383; N. E. 12.900	Valdepeñas (Ciudad Real), Unitaria número 3.
Don Juan Jiménez Sáez	Chercos (Almería)	51,383; N. E. 14.036	Benahadux (Almería), Unitaria número 2.
Don Pedro García Muñoz	Génave (Jaén)	51,383; N. E. 14,065	Linares (Jaén), Sección Graduada número 3.
Don Antonio Moreno Díaz	Ayamonte (Huelva)	51,380	Ayamonte (Huelva), Unitaria número 4.
Don Angel Herráiz Salmerón	Riba de Saelices (Guadalajara)	51,376; N. E. 12.116	Puente Genil (Córdoba), Unitaria número 4.
Don José Fernández Medina	La Calahorra (Granada)	51,376; N. E. 12.540	Fuente Vaqueros (Granada), Unitaria número 1.
Don Francisco Caraballo Burgos	Casillas (Avila)	51,376; N. E. 12.569	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 4.
Don Juan Sonet Rembau	Arnés (Tarragona)	51376; N. E. 13.233	Corbera de Ebro (Tarragona), Sección Graduada.
Don Manuel Vivas Ordóñez	Salvatierra de los Barros (Badajoz)	51,376; N. E. 13.291	Villagonzalo (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Juan Reyes Amaro	La Roca de la Sierra (Badajoz)	51,376; N. E. 13.366	San Vicente de Alcántara (Badajoz), Sección Garduada.
Don Elías Sanz Ronda	Madrigalejo del Monte (Burgos)	51,376; N. E. 13.480	Monte, Ayunt. Santander; Sección Graduada.
Don Manuel Jesús Sánchez Sánchez	Miranda del Castañar (Salamanca)	51,369; N. E. 12.006	Valero (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Pablo Carnero Galende	Faramontanos de Tábara (Zamora)	51,369; N. E. 12.184	Laguna de Negrillos (León), Unitaria número 3.
Don Adriano Culebras Souto	Queiroas Grande (Orense)	51,369; N. E. 13.311	Allariz (Orense), Unitaria número 2.
Don José Vilarés Quintana	Los Nogales (Lugo)	51,369; N. E. 13.458	Becerreá (Lugo), Unitario.
Don José Manuel Cuesta Santos	Tirados de la Vega (Salamanca)	51,369; N. E. 13.533	Valduncíel (Salamanca), Unitaria.
Don José María Cermeño Melero	Aldealbar (Valladolid)	51,369; N. E. 13.663	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
Don Leoncio Vázquez Olivares	Santa María de Riaza (Segovia)	51,369; N. E. 13.690	Aranda de Duero (Burgos), S. G., primer Distrito.
Don Antonio Morcillo Barrero	Higuera de Llerena (Badajoz)	51,369; N. E. 13.812	Tomares (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Jaime Sala Abad	La Marina (Alicante)	51,362	San Vicente del Raspeig (Alicante), Unitaria número 3.
Don Manuel Rincón Alvarez	La Línea de la Concepción (Cádiz)	51,326	La Rinconada (Sevilla), Unitaria número 1.
Don Eulogio Sánchez Perulero	Taboada dos Fréires (Lugo)	51,308	Taboada (Lugo), Unitaria.
Don Angel Martínez Yepes	Santa María de Barbará (Barcelona)	51,289	Jesús, Ayunt. Santa Eulalia del Río (Baleares); Unitaria.
Don Tomás Albert Silla	Casas Blancas (Murcia)	51,277	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Don Vicente Andrés Lázaro	Corrales de Duero (Valladolid)	51,243	Quintanilla de Onésimo (Valladolid), Unitaria número 1.
Don Alfonso Bellver Cruz	Adra (Almería)	51,196	Pinto (Madrid), Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Don Mariano Rexach Fábrega	Blanes (Gerona)	51,156	San Vicente dels Horts (Bacelona), Unitaria.
Don Sixto Rubia Benítez	Fuente Alamo (Murcia)	50,985	Tabernes de Valldigna (Valencia), Unitaria número 9.
Don José María Raimundo Quintans	Luón-Teo (La Coruña)	50,950	Maniños, Ayunt. Fene (La Coruna), Unitaria número 1.
Don Angel Arjona Aparicio	Miajadas (Cáceres)	50,687	La Línea de la Concepción (Cádiz), S. G. número 4.
Don Facundo Frieros Murillo	Almadén (Ciudad Real)	50,618	Carmona (Sevilla), Sección Graduada.
Don Juan Cano Pardo	Segorbe (Castellón)	50,561	Valdemoro (Madrid), Unitaria.
Don Quirino Alonso Tascón	Casasola de Rueda (León)	50,556	Villahibiera, Ayunt. Valdepolo (León); Unitaria.
Don Francisco Laza Casals	Turís (Valencia)	50,513	Puzol (Valencia), Sección Graduada.
Don Norberto Hernanz Hernanz	Mayals (Lérida)	50,107	Ullastrell (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco Cano Martínez	Provisional de Vejo (Santander)	49,926	Dos-Aguas (Valencia), Unitaria.
Don Hermogénes Mardones Robledo	Miñano Mayor (Alava)	49,581	Villanazara, Ayunt. Merindad de Montija (Burgos); U.
Don Antonio Chárlez Turno	Torres de Segre (Lérida)	49,318	Monzón (Huesca), Unitaria número 3.
Don Jesús Jiménez Bayo	Málaga	49,227	Villacarrillo (Jaén), Sección Graduada, número 1.
Don Démetrio Albert Rico	Jaraco (Valencia)	49,210	Casas del Señor, Ayunt. Monóvar (Alicante), Unitaria.
Don Julio Esteban Pascual	Villalpando (Zamora)	48,907	Roales (Zamora), Unitaria.
Don Lorenzo Sandoval Pérez	Trujillo (Las Palmas de Gran Canaria)	48,879	Castillejos, Ayunt. Arucas (Las Palmas de Gran Canarias); Unitaria.
Don Jesús Giganto Quintanilla	Villar de Acéro (León)	48,174	Fuentesnuevas, Ayunt. Ponferrada (León), U. número 2.

Don Jesús Giganto Quintanilla	Villar de Acéro (León)	48,174	Fuentesnuevas, Ayunt. Ponferrada (León), U. número 2.
Don Mariano Pérez Sierra	Igalate (Tenerife)	48,018	Merese, Ayunt. Frontera (Tenerife); Unitaria. fl
Don José González Alvarez	Folgueras del Río (Oviedo)	48,017	Trubia, Ayunt. Oviedo; Sección Graduada.
Don Eduardo del Rey Navarro	Fregeneda (Salamanca)	47,877	Manilla de los Caños del Río (Salamanca); U. número 1.
Don José de Gondra y Garro	La Cuadra (Vizcaya)	47,779	Munguía (Vizcaya), Unitaria.
Don Ricardo García Laborda	Jalance (Valencia)	47,227	Santa Ana, Ayunt. Cartagena (Murcia); U. número 3.
Don León Isaac Ramiro Checa	Bujarrabal (Guadalajara)	47,103	Taracena (Guadalajara), Unitaria.
Don Emilio Jimeno Jaurrieta	Arbizu (Navarra)	46,967	Fuenterrabía (Guipúzcoa), Sección Graduada.
Don Balbino López Pérez	Santa María Mayor (Lugo)	46,947	Puebla de Burón, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Unitaria.
Don José Sánchez Aparicio	Valle de Abdalajis (Málaga)	46,869	Alhaurín de la Torre (Málaga), Unitaria número 1.
Don Fernando Salazán Fernández	Jerez (Badajoz)	46,597	Jerez de los Caballeros (Badajoz), Unitaria número 6.
Don Pablo del Santo Angel	Aldeanueva del Camino (Cáceres)	46,123	Casatejada (Cáceres), Sección Graduada.
Don Jesús Baamonde Ramudo	Cariño número 2 (La Coruña)	46,011	Trasparga, Ayunt. Gutiriz (Lugo); Unitaria.
Don Manuel Escolano Bernabéu	Los Cortijos (Cuenca)	46,000	Algoria (Alicante), Unitaria.
Don Francisco Gibert Bea	Saldierna (Logroño)	45,836	Botarell (Tarragona), Unitaria.
Don Valentín Vázquez Sánchez	Villalba Alta (Teruel)	45,612	Bellreguart (Valencia), Unitaria número 2.
Don Agustín Jiménez Jiménez	Pallarés (Badajoz)	45,365	Trasierra (Badajoz), Unitaria.
Don Sebastián Gómez López	Cabezas del Pozo (Avila)	45,300	Albornos (Avila), Unitaria.
Don Manuel de San Faustino Hernández	Fermoselle (Zamora)	45,239	Fermoselle (Zamora), Sección Graduada número 1.
Don Máximo Pérez-Ilzarbe Sádaba	Areso (Navarra)	45,067	Santurce (Vizcaya), Sección Graduada «Primo de Rivera».
Don Eustasio Fernández Ferrería	Ferreirós (Lugo)	44,914	Carballido, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); Unitaria.
Don Manuel Paz Paz	Illa (Orense)	44,832	Santa Comba, Ayunt. Bande (Orense); Unitaria.
Don Fernando Rubio Alvarez	Quintana del Marco (León)	44,744	Truchas (León), Unitaria.
Don Luis Ramo Alcaide	Horcajo de Santiago (Cuenca)	44,241	Villarrobledo (Albacete), Sección Graduada.
Don Celestino Estirado y Valverde	Hinojedo (Santander)	43,842	Revilla, Ayunt. Camargo (Santander); Sección Graduada.
Don Cayetano Bardón García	Barcelona	43,781	Tamargada, Ayunt. Vallehermoso (Tenerife); Unitaria.
Don Francisco Manuel Lloréns Ferri	Les Llometes (Castellón)	43,731	Sollana (Valencia), Unitaria número 4.
Don Joaquín Millán Ramírez	Pozuél del Campo (Teruel)	43,584	Burriana (Castellón), Sección Graduada.
Don Joaquín Villarroya Lahoz	Tarragona	43,412	Mancha Real (Jaén), Unitaria número 3.
Don Francisco Fernández del Campo Montero	Vivinera (Zamora)	43,388	La Vecilla (León), Unitaria.
Don Alejandro García Bayo	Provisional de Carabanchel Alto (Madrid).	43,233	Alcolea de Tajo (Toledo), Unitaria número 2.
Don Saustiano Garcinuño Muñoz	Sotillo de la Adrada (Avila)	43,152	Maliaño, Ayunt. Camargo (Santander); Sección Graduada.
Don Maximino Cano Gascón	Figaredo (Oviedo)	43,079	Villadepalos, Ayunt. Carracedelo (León); U. número 3.
Don Zacarías Pérez y Pérez	Gala (Huelva)	43,008	Brenes (Sevilla), Unitaria número 2.
Don Marcelino Domínguez Lorenzana	Sembranos (León)	42,706	Espinosa de la Ribera, Ayunt. Rioseco de Tapia (León; U.
Don José Roca Albert	Pitarque (Teruel)	42,317	Alcorisa (Teruel), Sección Graduada.
Don Enrique Alaiz Regales	Borredá (Barcelona)	42,300	Morata de Tajuña (Madrid), Unitaria número 3.
Don Pedro Martínez Rodríguez	Las Bodas (León)	42,250	Palazuelo de Boñar, Ayunt. Vegaquemada (León); U.
Don Enrique Miguel Sánchez	Amposta (Tarragona)	42,206	Caldas de Esstrach (Barcelona), Unitaria.
Don Santiago Yus Calvo	Muniesa (Teruel)	42,109	Puerto de Cabras (Las Palmas), Unitaria número 1.
Don Joaquín Saurina Negre	Flassá (Gerona)	42,018	Bañolas (Gerona), Sección Graduada.
Don Gonzalo Muñoz Roldán	Cuesta Blanca (Murcia)	41,757	Talará (Granada), Unitaria.
Don Justo Berzosa Arenas	Añover de Tajo (Toledo)	41,395	Carabaña (Marid), Unitaria número 2.
Don Joaquín Fernández Gea	La Aljorra (Murcia)	41,150	Cantoria (Almería), Unitaria número 3.
Don Enrique Puente Léte	Excedente de la provincia de Alava	41,112	Tomélloso (Ciudad Real), Sección Graduada número 3.
Don Gerardo Alvarez Martínez	La Alberca (Salamanca)	41,026	Chinchón (Madrid), Sección Graduada.
Don José María Pascual Fernández	Provisional de Siscar (Murcia)	40,976	Crevillente (Alicante), Sección Graduada.
Don Manuel Rodil Santamarina	Villarde (Oviedo)	40,681	Abres, Ayunt. Vegadeo (Oviedo); Unitaria.
Don Proceso Gaspar Enguita Pérez	Purujosa (Zaragoza)	40,680	Corazoncillo, Ayunt. El Paso (Santa Cruz de Tenerife); U.

Don Ramón Molina Martínez	Carcabuey (Córdoba)	40,342	Cabra (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Ramón Nebot Pradas	Caudiel (Castellón)	40,279	Onda (Castellón), Unitaria número 7.
Don Manuel Argente Martínez	San Antonio (Valencia)	40,265	Terradillos (Salamanca), Unitaria.
Don Diego Narváez Triyano	Casillas (Guadalajara). Actualmente al servicio del Protectorado	40,230	Cartajima (Málaga), Unitaria.
Don Ramón Ortega García	Bujalance (Córdoba)	39,963	Denia (Alicante), Sección Graduada.
Don Antonio Morales García	Porriño (Pontevedra)	39,806	Manzanares (Ciudad Real), Unitaria número 9.
Don Manuel Castaño López	Trobajo del Cerecedo (León)	39,804	Pedregal, Ayunt. Tineo (Oviedo); Unitaria.
Don José Soriano Lloret	Araya (Castellón)	39,767	Albalat de la Ribera (Valencia), Sección Graduada.
Don Augusto Blasco Belmar	Cabrejas (Cuenca)	39,695	Poago, Ayunt. Gijón (Oviedo); Unitaria.
Don Hermenegildo Diego Casas	Llamero (Oviedo)	39,618	Molleda, Ayunt. Corvera (Oviedo); Unitaria.
Don Federico D. Darriba López	Asadur (Orense)	39,522	San Amaro (Orense), Unitaria.
Don Manuel A. Allozas Matéos	Realejo Alto (Tenerife)	39,423	Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), Sección Graduada.
Don José Pierres Castellano	Cabeiras (Pontevedra)	39,396	Séijo, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria número 2.
Don Pedro Ramírez Díaz	Majadas de Tiétar (Cáceres)	39,284	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unitaria número 4.
Don Pío Rodríguez Puente	Ubierna (Burgos)	39,067	Ibeas de Juarros (Burgos), Unitaria.
Don Gustavo del Barco Cabezas	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	38,880	El Escorial (Madrid), Unitaria número 2.
Don Antonio Torrécillas Herrero	Cortijo de Benablón (Murcia)	38,826	Zurgena (Almería), Unitaria número 2.
Don Ricardo Llobregt San Bartolomé	Espadilla (Castellón)	38,777	Portera, Ayunt. Requena (Valencia); Unitaria.
Don Enrique Jara Urbano	Camarasa (Lérida)	38,745	Argentona (Barcelona), Sección Graduada.
Don Jerónimo López de la Hera	Coalla (Oviedo)	38,550	La Peña, Ayunt. Mieres (Oviedo), Unitaria.
Don Miguel Carro Diego	Ambasvías (Lugo)	38,449	Ambiedes, Ayunt. Gozón (Oviedo); Unitaria.
Don Filiberto Ferrando Costa	Mora de Rubielos (Teruel)	37,905	Llano de Brujas, Ayunt. Murcia; Unitaria número 4.
Don Angel de Vega y Alonso	Moreda (Lugo)	37,889	Santiago de la Vega, Ayunt. Sarria (Lugo); Unitaria.
Don Eduardo González Romero	Itrabo (Granada)	37,664	Benejí, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Don Mercedes Díaz López	Pozo Rubio de Santiago (Cuenca)	37,640	Quintanar del Rey (Cuenca), Unitaria número 3.
Don José Alarcón Cánovas	Paretón (Murcia)	37,506	Totana (Murcia), Unitaria número 2.
Don Gerardo Ruiz Pozo	Meirás (La Coruña)	37,445	Cruz del Pouso, Ayunt. Neda (La Coruña); Unitaria.
Don Carlos Martínez Díaz	Rambla Aljibe (Almería)	37,270	Olula del Río (Almería), Unitaria número 2.
Don José Carnero y Lobón	Toledo	37,008	Marrupe (Toledo), Unitaria.
Don Antonio Jiménez Cuévas	Estación de Guadix (Granada)	36,852	Alcaudete (Jaén), Unitaria número 8.
Don Anselmo Yus Pérez	Ecija (Sevilla)	36,846	Lucena (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Ramón Martínez García	El Otero (León)	36,843	Chinchón (Madrid), Sección Graduada.
Don Alejo Ferri Llagaría	Cárcer (Valencia)	36,830	Puébla Larga (Valencia), Sección Graduada.
Don Joaquín Valero Navajas	Agaete (Las Palmas)	36,595	Muras (Lugo), Unitaria.
Don Francisco Sivera Sapena	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	36,554	Burriana (Castellón), Sección Graduada.
Don Benjamín Castaño Rano	Congosto (León)	36,502	Petín (Orense), Unitaria.
Don José Manso Manso	Castrillo de Don Juan (Palencia)	36,484	Yeles (Toledo), Unitaria.
Don Víctor González Bayona	Santa Olaja de la Varga (León)	36,480	Vegaquemada (León), Unitaria.
Don Joaquín Cardona Muñoz	Más de las Matas (Teruel)	36,456	La Cénia (Tarragona), Sección Graduada.
Don Eusebio Sánchez Saya	Córdoles (Guadalajara)	36,169	Meco (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Pérez Del Olmo	Cuelgamures (Zamora)	36,073	Villarrín del Páramo, Ayunt. Urdiales del Páramo (León); Unitaria.
Don Samuel Prats Malavés	Valencia	36,069	Erese, Ayunt. Valverde (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Don José Santamaría Chavarría	Peñaranda de Duero (Burgos)	36,056	Reinosa (Santander), Sección Graduada.
Don Bonifacio Gómez Orgaz	Becerril de Campos (Palencia)	36,020	Reinosa (Santander), Sección Graduada.
Don Gregorio de Gregorio Vadillo	Estación de Zuera (Zaragoza)	35,858	La Rasa, Ayunt. Osma (Soria); Unitaria.
Don José L. Rubio García	Grajal de Campos (León)	35,846	Chinchón (Madrid), Sección Graduada.
Don Rosendo Novo Díaz	Provisional de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa)	35,601	Alegría de Oria (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Juan Domingo Rivas	Cuevas (Málaga)	35,400	Recas (Toledo), Unitaria número 1.

	púzcoa)	35,601	Recas (Toledo), Unitaria número 1.
Don Juan Domingo Rivas	Cunqueira (Málaga)	35,458; N. E. 16.624	Totalán (Málaga), Unitaria.
Don Francisco Martínez Navarro...	Alcudia de Carlet (Valencia)	35,328	Montserrat (Valencia), Sección Graduada.
Don Eladio Emilio Aguadó Simó	Puerto de Sagunto (Valencia)	35,228	Rafelguaraf (Valencia), Unitaria número 1.
Don Justo Galindo García	Vinegunio (Segovia)	35,056	Ortigosa del Monte (Segovia), Unitaria.
Don Félix Chamorro González...	Villanueva de los Caballeros (Valladolid) ...	34,870	Infantes (Ciudad Real), Unitaria número 8.
Don Juan Calero González	Ceuta (Cádiz)	34,765	Monesterio (Badajoz), Sección Graduada.
Don Manuel Feijóo Martínez	San Tirso (Orense)	34,682	Villar de Santos (Orense), Unitaria.
Don Lorenzo Herrero López-Baños	Santiurde de Toranzo (Santander)	34,310	Liaño, Ayunt. Villaescusa (Santander); Unitaria.
Don Sebastián Frau García	Binisalem (Baleares)	34,297	Petra (Baleares), Sección Graduada.
Don Graciliano Muñiz Beltrán	Teijeiro (La Coruña)	34,281	Cualedro (Orense), Unitaria.
Don Gabriel Salazar Ocio	Mondragon (Guipúzcoa)	34,166	Amorabieta (Vizcaya), Sección Graduada.
Don Eloy Sobrino Villar	Celgoso (Orense)	34,091	Castrelo de Miño (Orensse), Unitaria.
Don Damián Ramírez García	Procede de la provincia de Albacete	33,520	Cinco Casas, Ayunt. Alcázar de San Juan (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Francisco Ramos Ariza	Almachar (Málaga)	33,498; N. E. 9.255	Alhaurín de la Torre (Málaga), Unitaria número 2.
Don José Giner Ivorra	Ibi (Alicante)	33,498; N. E. 9.416	Beniel (Murcia), Sección Graduada.
Don José María Ferro Abelleirar	Hospitalet del Infante (Tarragona)	33,498; N. E. 9.514	La Canonja (Tarrragona), Unitaria número 1.
Don José Pijoán Ponsoda	Tivenys (Tarragona)	33,488	Vinallop, Ayunt. Tortosa (Tarragona); Unitaria.
Don Miguel Llinás Barceló	Son Calderó (Baleares)	33,458	Porreras (Baleares), Sección Graduada.
Don Francisco Vidal García	Cuevas del Campo (Granada)	33,437	Caniles (Granada), Unitaria número 5.
Don Roque Téllez Molina	Antequera (Málaga)	33,348	El Arahal (Sevilla), S. G. «Coca de la Piñera».
Don Facundo Sanz Zamarro	Lagartera (Toledo)	33,221	Cuacos (Cáceres), Sección Graduada.
Don Alfredo Blázquez Montero...	Comenar de Oreja (Madrid)	33,162	Algete (Madrid), Unitaria.
Don Jesús Franco García	Alquerías (Murcia)	33,160	Ribera de Arriba, Ayunt. Molina de Segura (Murcia); U.
Don Simeón Jaime Miranda Alonso	Solosancho (Avila)	33,121; N. E. 12.003	Villarejo del Valle (Avila), Unitaria.
Don Francisco Vico Caballero	Santo Tomé (Jaén)	33,121; N. E. 13.541	Torreperogil (Jaén), Unitaria número 5.
Don Raimundo Vosta Costa	Novaliches (Castellón)	33,121; N. E. 14.231	Faura (Valencia), Unitaria número 2.
Don Emilio Sáenz Menéndez-Valdés... ...	Aniñón de la Cañada (Zaragoza)	33,119; N. E. 12.371	Alcalá de Chivert (Castellón), Unitaria número 2.
Don Lisardo Castro Amor	Ardemil (La Coruña)	33,119; N. E. 13.796	Ordenes (La Coruña), Unitaria número 2.
Don Blas Suárez Mateos	Camarena (Toledo)	33,119; N. E. 13.948	Peraleda de la Mata (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Benjamín Martiña Gutiérrez...	Pelayos (Salamanca)	33,117	Rollán (Salamanca), Unitaria número 1.
Don Manuel Hermida García	Baris (La Coruña)	33,107	Coiro, Ayunt. Cangas (Pontevedra); Unitaria.
Don Antonio Muñoz Gutiérrez...	Escúzar (Granada)	33,056; N. E. 14.369	Alhaurín el Grande (Málaga), Sección Graduada.
Don José García-Alarcón Crespo	Puerto Lumbreras (Murcia)	33,056; N. E. 14.444	Vélez Rubio (Almería), Unitaria número 5.
Don Francisco Garnero Salvá	Torrelamata (Alicante)	33,056; N. E. 14.543	Crevillente (Alicante), Sección Graduada.
Don Segundo Fernando Moreno Collado.	Villarejo Periesteban (Cuenca)	32,990	Perales de Tajuña (Madrid), Unitaria número 2.
Don Antonio Méndez Sacadas	La Vega (Orense)	32,967	Santiago de Reinante, Ayunt. Barreiros (Lugo); Unitaria.
Don Eduardo Ibáñez Espinosa	Fontanares (Valencia)	32,855	Palma de Gandía (Valencia), Unitaria número 2.
Don Adolfo Carrera y Carrera	Villamanín (León)	32,838	San Cipriano del Condado, Ayunt. Vegas del Condado (León); Unitaria.
Don Joaquín Fueris Gaya	Azlor (Huesca)	32,765	Almunia de San Juan (Huesca), Unitaria número 2.
Don Angel Sánchez Vázquez	Carres (La Coruña)	32,761	Carral (La Coruña), Unitaria número 2.
Don Francisco Bañuls Torres	Las Palmas de Gran Canaria	32,759	Alquería de la Condesa (Valencia), Unitaria número 2.
Don Antonio Belmar Belmar	Rafol de Salem (Valencia)	32,688	Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), Unitaria.
Don Francisco Llamas Blesa	Olula del Río (Almería)	32,498; N. E. 14.952	Arboleas (Almería), Unitaria número 2.
Don Manuel Gallego Sanchís	Montroig (Tarragona)	32,498; N. E. 15.726	Cuartell (Valencia), Unitaria.
Don Félix de la Cuerda Díaz	Sonseca (Toledo)	32,472	Olías del Rey (Toledo), Unitaria número 1.
Don Francisco Cerradelo Fernández ...	Muiños (Orense)	32,458; N. E. 18.801	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sección Graduada.
Don José Olivares Casañ	Remolinos (Zaragoza)	32,458; N. E. 18.270	Figueruelas (Zaragoza), Unitaria.
Don José Osso Masip	Guisona (Lérida)	32,455	Riudoms (Tarragona), Unitaria número 3.

Don Bernardino Piguéiras Penabad	Villa de Vares (La Coruña)	32,224	Covas, Ayunt. Vivero (Lugo); Unitaria.
Don Juan Cabalgante Barquero	Usagre (Badajoz)	32,024	Villa Concepción, Ayunt. Antequera (Málaga); Unitaria.
Don Leonardo G. Aparicio Moro	Puente Miera (Oviedo)	31,640	Pelayos (Salamanca), Unitaria.
Don Bartolomé Gallego Gómez	Pocicas (Almería)	31,616	Huércal Overa (Almería), Unitaria número 3.
Don Elías Casado Estebaranz	Riaza (Segovia)	31,601	Sepúlveda (Segovia), Unitaria número 2.
Don Luis Carreto P. de Villamil	Quintanavides (Burgos)	31,599	San Cristóbal de Segovia, Ayunt. Palazuelos de Eresma (Segovia); Unitaria.
Don Juan Velasco Arnáiz	Añastro (Burgos)	31,532	Villaquirán de los Infantes (Burgos), Unitaria.
Don Miguel Artero Pérez	La Concepción (Almería)	31,498	Huércal Overa (Almería), Unitaria número 4.
Don Victoriano Aguado Baza	Bérbinzana (Navarra)	31,152	Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Francisco Medina Pérez	Castro del Río (Córdoba)	31,095	El Viso del Alcor (Sevilla), Unitaria número 5.
Don Joaquín Fernández Caraballo	Bollullos del Condado (Huelva)	31,006	Bollullos del Condado (Huelva), Unitaria número 1.
Don Pedro Serna Núñez	Atapuerca (Burgos)	30,949	Suances (Santander), Sección Graduad.
Don Antonio Rioja Sawa	Talavera de la Reina (Toledo)	30,929	Los Cerralbos (Toledo), Unitaria número 3,
Don Agustín García Moreno	Alicante	30,915	Casillas de Coria (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Manuel Rivas Anido	Médin (La Coruña)	30,884	Teo (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Quesada Vázquez	Privisional de Amoeiro (Orense)	30,873	Vilachá, Ayunt. La Merca (Orense); Unitaria.
Don Guillermo Marceliano Blasco Anguix	Villamalea (Albacete)	30,862	Villarta (Cuénca), Unitaria.
Don Julio Quintana García	Villaverdé de la Abadía (León)	30,840	Dehesas, Ayunt. Ponferrada (León); Unitaria.
Don Antonio Gómez Velasco	Mollina (Málaga)	30,729	Matarredonda, Ayunt. Marinaleda (Sevilla; Unitaria.
Don Juan García Pardo	Ecija (Sevilla)	30,500	Alhama (Murcia), Unitaria número 6.
Don Pedrro Rodríguez Vázquéz	Palleirós (Orense)	30,393	Ocaña (Toledo), Unitaria número 2.
Don Gaspar Giner Serres	San Salvador de Guardiola (Barcelona) ...	30,332; N. E. 15.027	Viladordí, Ayunt. Manresa (Barcelona), Unitaria.
Don Jacinto Alvarez de Arcaya y García de Garayo	Fontecha (Alava)	30,332; N. E. 15.134	Salvatierra (Alava), Sección Graduada.
Don Julio Castro García	Villatuje (Pontévedra)	30,293	Sello, Ayunt. Lalín (Pontevedra); Unitaria.
Don Fermín Martín y Hortelano	Excedente de la provincia de Palencia	30,257	Torquemada (Palencia), Sección Graduada.
Don Francisco Lanzarote Pemán...	Luesia (Zaragoza)	30,249	Biel (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Mateo Contestí Torréns	Excedente de la provincia de Valencia	30,243	Sancellas (Baleares), Sección Graduada.
Don Manuel Jaimé Quinteiro Sarandeses	Piñeiro (Pontevedra)	30,224	Bandeira, Ayunt. Silleda (Pontevedra); Unitaria.
Don Francisco Suárez Martínez	Olivares (Granada)	30,210	Estación de Guadix, Ayunt. Guadix (Granada), Unitaria número 1.
Don Camilo Fernández Gutiérrez	Leboso (Pontevedra)	30,186	Forcarey (Pontevedrra), Sección Graduada.
Don Samuel Narganes Juáréz	Villila del Río Carrión (Palencia)	30,099	San Tirso, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Máximo A. Santás Rodríguez	Excedente de la provincia de Orense	30,080	La Merca (Orrense), Unitaria.
Don Alfredo García Safont	Todolella (Castellón)	29,858	Borriol (Castellón), Unitaria número 2.
Don	... ...	... ...	... ...
Don Eduardo Noguéira Pereira	Guifrey (Lugo)	29,755	Boiro (La Coruña), Unitaria.
Don Roque Sarabia Mulero	Procede de la provincia de Almería	29.694	Ricote (Murcia), Sección Graduada.
Don Rogélio Larrodé Artola	Vergel (Alicanté)	29,642	Rafalcofer (Valencia), Unitaria número 1.
Don Juan Badía Pagés	San Feliu de Pallarols (Gerona)	29,599	Vilabertrán (Gerona), Unitaria.
Don Mariano Alvarez Sánchez...	Zamanes (Pontevedra)	29,597	Villa del Prado (Madrid), Sección Graduada.
Don Darío Moreira Cabanelas	Guillarey 2.ª (Pontevedra)	29,571	Atios, Ayunt. Porriño (Pontevedra); Unitaria.
Don Emilio Martínez Alvarez	Malleza (Oviedo)	29,536	Luarca (Oviedo), Sección Graduada.
Don Julián Martínez Pérez	Hova del Peral (Cuenca)	29,498	San Clemente (Cuenca), Sección Graduada.
Don Camilo Ferréiro Devesa	Couso (Orense)	29,338	Ardán, Ayunt. Marín (Pontevedra); Unitaria.
Don Sebastián Mazo Quintero	Palos de la Frontera (Huelva)	29,332	Moguer (Huelva), Sección Graduada.
Don Severiano Martín Aragón	Alcázar (Granada)	29,203	Pórtugos (Granada), Unitaria.
Don Juan [illegible]	[illegible]	29,111	Cachorrilla (Cáceres), Unitaria.
Don Juan José López Jiménez	Altafulla (Tarragona)	29,091	Rotova (Valencia), Unitaria número 2.

Don Juan José López Jiménez	Altafulla (Tarragona)	29,027	Corbera Baja, Ayunt. Corbera de Llobregat (Barcelona); Unitaria.
Don Pedro García-Panzano Villamayor	Madridejos (Toledo)	28,925	Madridejos (Tolédo), Unitaria número 2.
Don Nemesio Rodríguez Gavilán	Litos (Zamora)	28,888	Fuentesecas (Zamora), Unitaria.
Don Felipe Jové Cabeza	Dosaiguas (Tarragona)	28,830; N. E. 16.258	Montblanch (Tarragona); Sección Graduada.
Don Antonio Martín Salmerón	Paterna del Río (Almería)	28,830; N. E. 16.259	San Roque, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Don Vicente Lombraña Rodríguez	Cabezón de Liébana (Santander)	28,646	Potes (Santander); Sección Graduada.
Don José Antonio Jiménez Pérez	Barbuñales (Huesca)	28,555	Cuarto del Medio, Ayunt. Barcarrota (Badajoz); U.
Don Angel Moreno Fuentes	Puertollano (Ciudad Real)	28,458	Campanario (Badajoz); Unitaria número 9.
Don Juan Pascual Sanz Granollers	Valverde del Majano (Segovia)	28,395	Navas de Oro (Segovia), Unitaria número 2.
Don Teodoro Maluenda Rubio	Calahorra (Logroño)	28,314	Garray (Soria); Unitaria.
Don Ramón Giró Carreras	Torá (Lérida)	28,299	Puigvert de Lérida (Lérida); Unitaria número 1.
Don Francisco Ortín Giménez	Pulpí (Almería)	28,281	Las Cuevas, Ayunt. Aguilas (Murcia); Unitaria.
Don Luis Pont Ferré	Bicorp (Valencia)	28,249	Ayelo de Malferit (Valencia); Sección Graduada.
Don Simeón Pérez Ubierna	Sopeñano (Burgos)	28,215	Ríoseras (Burgos); Unitaria.
Don Eduardo Ortiz y García-Minguillán	Alcubillas (Ciudad Real)	27,992	Artana (Castellón); Unitaria número 1.
Don Francisco Rigau Gelí	Olot (Gerona)	27,978; N. E. 8.821	Tabaibal, Ayunt. Telde (Las Palmas); Unitaria.
Don Valentín Díez y Díez	La Felguera (Oviedo)	27,978; N. E. 8,898	Villamanín, Ayunt). Rodiezmo (León); Unitaria.
Don Manuel Martín Sánchez	La Albuera (Badajoz)	27,978; N. E. 9.718	Los Santos de Maimona (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Claudio López Fernández	Pozo de Guadalajara (Guadalajara)	27,933	La Cabrera (Madrid); Unitaria.
Don Eusebio Galicia y Rivas	Torrescárcela (Valladolid)	27,911	Santiago del Arroyo, Ayunt. San Miguel del Arroyo (Valladolid); Unitaria.
Don Juan Abrines Pons	Arico Nuevo (Tenerife)	27,895	Puerto de Cabras (Las Palmas); Unitaria número 2.
Don Alejandro Téllez Marín	Santava (La Coruña)	27,884	Pérbes, Ayunt. Miño (La Coruña); Unitaria.
Don José Muriana Ocaña	Lanteira (Granada)	27,830; N. E. 15.985	Purullena (Granada); Unitaria.
Don Jaime Carreras Capdevila	Guissona (Lérida)	27,830; N. E. 16.023	Cervera (Lérida); Sección Graduada.
Don Valentín Peirot Clusellas	Santa María de Corcó (Barcelona)	27,799	San Esteban Sasroviras (Barcelona); Unitaria.
Don Juan Aguilar Díaz	Mengíbar (Jaén)	27,603	La Carolina (Jaén); Sección Graduada número 8.
Don Jacinto Viedma Martínez	Urnieta (Guipúzcoa)	27,601; N. E. 12.748	Legorreta (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Angel Ortiz Alesanco	Vich (Barcelona)	27,601; N. E. 13.337	Hormilleja (Logroño); Unitaria.
Don Emiliano Redondo Brincano	Abertura (Cáceres)	27,601; N. E. 13.705	Campo Lugar (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Tomás Domínguez Sánchez	Constantina (Sevilla)	27,601; N. E. 14.281	Almachar (Málaga); Unitaria número 2.
Don Mariano Bertranpetit Suriñach	Llanás (Gerona)	27,599; N. E. 13.696	Camprodón (Gerona); Unitaria.
Don Antonio López López	Mula (Murcia)	27,599; N. E. 14.383	Cehegín (Murcia); Unitaria número 6.
Don Tomás de la Osa Rivero	Malagón (Ciudad Real)	27,591	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Manuel Romero Martín	Pontón Alto (Jaén)	27,505	Deifontes (Granada), Unitaria número 1.
Don Prudencio Martínez Freire	Ortigueira (Coruña)	27,498; N. E. 16.410	Sodupé, Ayunt. Gueñes (Vizcaya); Unitaria.
Don Alfredo Igelmo Hernández	Castellanos de Moriscos (Salamanca)	27,498; N. E. 16.440	Salvatierra de Tormes (Salamanca); Unitaria.
Don Higinio García Lafuente	Velilla de San Esteban (Soria)	27,498; N. E. 16.480	Autol (Logroño); Sección Graduada.
Don Angel Belmar Cruces	Firgas (Las Palmas)	27,498; N. E. 16.491	Montañeta, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria.
Don Guillermo Tophan Díaz	Tiagua (Las Palmas)	27,498; N. E. 16.519	Arrecife (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 7.
Don Abel Cabréra Díaz	Yaiza (Las Palmas)	27,498; N. E. 16.556	Arrecife (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 6.
Don Juan José Candel González	El Horcajo (Albacete)	27,498; N. E. 16.704	Robledo (Albacete); Unitaria.
Don José Molina Ruiz	Atalaya (Las Palmas)	27,498; N. E. 18.111	Gáldar (Las Palmas); Sección Graduada.
Don Fernando Nadal Pujol	Provisional de Ullastrell (Barcelona)	27,498; N. E. 18.273	Llers (Gerona); Unitaria.
Don Isidro Furones Furones	Villanázar (Zamora)	27,498; N. E. 18.379	San Pedro de Zamudia (Zamora); Unitaria.
Don Alejandro García Hernández	Alaejos (Valladolid)	27,498; N. E. 18.479	Rodilana (Valladolid); Unitaria.

Don Jerónimo Alonso Casasola	Luanco (Oviedo)	27,437	Campo de Criptana (Ciudad Real); Unitaria número 3.
Don Aquilino Penedo Bernaldez	Carabanzo (Oviedo)	27,369	Ambia, Ayunt. Baños de Molgas (Orense); Unitaria.
Don Juan Box Sánchez	Bácor (Granada)	27,277	Huétor Tajar (Granada); Unitaria número 1.
Don Gerardo Feijóo Bartolomé	Excedente de la provincia de Palencia	27,191	Villalaco (Palencia); Unitaria.
Don José Soto Micó	Alborea (Albacete)	27,164	Genoves (Valencia); Unitaria número 2.
Don Jacinto Matarredona Alegre	Almendricos (Murcia)	27,160	Balaguer (Lerida); Sección Graduada.
Don Antonio Soto Corona	Navalcuervo (Córdoba)	27,128	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unitaria número 5.
Don José León y Riego	La Linea de la Concepción (Cádiz)	27,041	Trebujena (Cádiz); Unitaria número 1.
Don Antonio Piedracoba Ación	Pigara (Lugo)	27,030	Santa Cruz, Ayunt. Guitiriz (Lugo); Unitaria.
Don José Antonio González Menéndez	Udrión (Oviedo)	27,012	Báscones, Ayunt. Grado (Oviedo); Unitaria.
Don Avelino López López	Eidian (Pontevedra)	26,978; N. E. 8.163-51	Santiso (La Coruña); Unitaria.
Don Manuel López de la Fuente	Sotrondio (Oviedo)	26,978; N. E. 8.163-84	San Martín de Torres, Ayunt. Cebrones del Río (León); Unitaria.
Don Isidoro Navarro Aljama	Cerrios (Almería)	26,938	Montilla (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Francisco Jiménez Marrero	Valsequillo (Las Palmas)	26,881	San Francisco de Paula, Ayunt. Las Palmas de Gran Canaria; Unitaria.
Don Honorio Miliano González García	Valdelarco (Huelva)	26,860; N. E. 16.922	Moguer (Huelva); Sección Graduada.
Don Daniel Ivorra Domenech	Figuerola (Tarragona)	26,860; N. E. 17.332	Benejama (Alicante); Unitaria número 3.
Don Tomás Abad Benito	Benizar (Murcia)	26,858	Villanueva del Segura, Ayunt. Murcia; Unitaria número 2.
Don José Ocaña Aguilar	Alicún (Almería)	26,830	Doña María (Almería);; Unitaria.
Don José Sánchez Jiménez	Mancera de Arriba (Avila)	26,812	Blascomillán (Avila); Unitaria.
Don Gaspar Quesada Forte	Mulería (Almería)	26,799	Alhama (Almería); Unitaria número 2.
Don José Carmona de Haro	Rascafría (Madrid)	26,793	San Mateo, Ayunt. San Antonio Abad (Baleares); Unitaria.
Don Joaquín Monllau Queralt	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	26,763	Santa Bárbara (Tarragona); Sección Graduada.
Don Francisco Prudencio Carasa	Ajamil de Cameros (Logroño)	26,689	San Feliu de Guixols (Gerona); Unitaria número 3.
Don Abel Felipe Escoms	San Juan del Reparo (Tenerife)	26,601	Garachico (Santa Cruz de Tenerife); Sección Graduada.
Don Fransco Rubó Rovira	Torroella de Montgrí (Gerona)	26,594	San Saturnino de Noya (Barcelona); Sección Graduada.
Don Angel Escalera Cortijo	Saelices de la Sal (Guadalajara)	26,498; N. E. 17.680	Romanones (Guadalajara); Unitaria.
Don Eduardo Madrera Huerta	Pumarín (Oviedo)	26,498; N. E. 18.230	Santa Eulalia, Ayunt. Cabranes (Oviedo); Unitaria.
Don Domingo del Barrio Ruiz	Pajares de la Lampreana (Zamora)	26,498; N. E. 18.389	Bocacara, Ayunt. Ciudad Rodrigo (Salamanca); U.
Don Mariano Zarallo Requejo	Valverde de Burgunos (Badajoz)	26,498; N. E. 18.451	Burguillos del Cerro (Badajoz); Unitaria número 3.
Don Antonio Ruiz Carvajal	Jun (Granada)	26,439	Bogarre (Granada); Unitaria.
Don Narciso Flores Macías	Moral de Hornuez (Segovia)	26,399	Valverde del Camino (Huelva); Unitaria número 1.
Don Serafín del Castillo Moreno	Lagartera (Toledo)	26,267	Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres); Unitaria número 1.
Din Faustino Zamarro Hernánz	Anchuelo (Madrid)	26,081	Valdilecha (Madrid); Unitaria.
Don José Garay Pérez	Subijana Morillas (Alava)	26,051	Zumárraga (Guipúzcoa); Sección Graduada.
Don Dionisio Luengo Rodríguez	San Vicente de la Barquera (Santander)	25,978; N. E. 9,823	Zamudio (Vizcaya); Unitaria.
Don Ramón Escudeiro Sabaris	Tremoedo (Pontevedra)	25,978; N. E. 15.780	Cabanelas, Ayunt. Ribadumia (Pontevedra); Unitaria.
Don Tomás Ocaña Martínez	Posada (Oviedo)	25,978; N. E. 15.969	El Viso del Alcor (Sevilla); Unitaria número 4.
Don Antonio Villa López	El Garrobo (Sevilla)	25,945	Guillena (Sevilla); Sección Graduada número 1.
Don José Bassecourt Pérez	Arjona (Jaén)	25,895	El Carpio (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Francisco Fernández Ruiz	Guajar Alto (Granada)	25,860	Alhama (Granada); Sección Graduada «Cervantes».
Don Jaime Mateo Campomar	Montseny (Barcelona)	25,855	Villafranca de Bonany (Baleares); Unitaria número 1.
Don Simón Gómez García	Turón (Oviedo)	25,765	Rebollada, Ayunt. Mieres (Oviedo); Unitaria.
Don Manuel Ruberte Filloy	Axpe-Marzana (Vizcaya)	25,761	Tauste (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Miguel Albesa Bosquet	Falset (Tarragona)	25,593	Riudoms (Tarragona); Unitaria número 1.
Don Domitilo Aguayo Saez	Reinoso de Cerrato (Palencia)	25,508	Alhama (Almería); Unitaria número 3.
Don Segundo Sánchez Domínguez	Santibáñez de la Peña (Cáceres)	25,498; N. E. 18.218	Villahán de Palenzuela (Palencia); Unitaria.

Don Miguel Albesa Bosquet	Falset (Tarragona)	25,535	Alhama (Almería); Unitaria número 3.
Don Domitilo Aguayo Sáez	Reinoso de Cerrato (Palencia)	25,498; N. E. 18.218	Villahán de Palenzuela (Palencia); Unitaria.
Don Segundo Sánchez Domínguez	Santibáñez él Bajo (Cáceres)	25,498; N. E. 18.538	Granadilla (Cáceres); Unitaria.
Don Rafael Momplet García	Peñíscola (Castellón)	25,470	Horta de San Juan (Tarragona); Sección Graduada.
Don Luis Referón Pérez	Icod Alto (Tenerife)	25,465	San Antonio, Ayunt. Puerto de la Cruz (Tenerife); U.
Don Francisco Sánchez de Castilla Llanos	La Vid de Ojeda (Palencia)	25,415	Barruelo de Santullán (Palencia); Sección Graduada.
Don Vicente Moltó Chiquillo	Balsares (Alicanté)	25,247	Valverde, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Don Graciano Estaún Ramón	Plasencia del Monte (Huesca)	25,243	San Quirico de Besora (Barcelona); Sección Graduada.
Don Antonio Serrano Alonso	Excedente de la provincia de Toledo	25,060	Pallaresos (Tarragona); Unitaria.
Don Juan Cochón Carballo	Conde-Seijas (Coruña)	24,895	Cinge, Ayunt. Ribadeo (Lugo); Unitaria.
Don Lorenzo Herrero Sáiz	Bercedo (Burgos)	24,860	Moneo, Ayunt. Alforados de Moneo (Burgos); Unitaria.
Don José Moriel Salguero	Castro del Río (Córdoba)	24,812	Teba (Málaga); Unitaria número 2.
Don Demetrio Coca Sahagún	Caldunquillo (Valladolid)	24,806; N. E. 10.797	Ciérvana, Ayunt. Abanto y Ciérvana (Vizcaya); U.
Don Grégorio Ayllón Cansado	Estépa (Sevilla)	24,806; N. E. 10.859	Pédro Abad (Córdoba); Unitaria número 2.
Don Anacleto González Jiménez	Daroca (Zaragoza)	24,729	Lumpiaque (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Fernando Rey Abella	Allones (La Coruña)	24,704	Buño, Ayunt. Malpica (La Coruña); Unitaria.
Don Celso López Fernández	Benetuser (Valencia)	24,624	Ondárroa (Vizcaya); Sección Graduada.
Don Cristóbal Monge Cordero	Zalamea la Real (Huelva)	24,615	Bollullos del Condado (Huelvaa); Unitaria número 5.
Don Ramiro Moure Mouré	Moscoso (Pontevédra)	24,613	Calvos, Ayunt. Fornelos de Montes (Pontevédra); U.
Don Juan Carmona Orellana	Hortichuelas (Almería)	24,597	Alcalá de Chivert (Castellón); Unitaria número 1.
Don José Condé Rumbao	Excedente de la provincia de La Coruña	24,539	Penaverdé, Ayunt. Cualedro (Orense); Unitaria.
Don Francisco Morillas Navarro	Salo (Barcelona)	24,470	Centellas (Barcelona); Sección Graduada.
Don Francisco Torreño Feijóo	Marugán (Ségovia)	24,318	Tabanera del Monte, Ayunt. Palazuelos de Eresma (Segovia); Unitaria.
Don Esteban Martínez Martínez	Constantina (Sevilla)	24,271	El Arahal (Sevilla); Sección Graduada «Coca de la Piñera».
Don Arsenio Valbuena López	Costur (Castellón)	24,178	La Losilla, Ayunt. Vegaquemada (León); Unitaria.
Don Féliciano Pérez Martínez	Luanco (Oviedo)	24,156	Egea de los Caballeros (Zaragoza); Sección Graduada.
Don Francisco Sales Sarrión	Barcheta (Valencia)	24,152	Luchente (Valencia); Unitaria número 1.
Don Eloy Muñoz Muñoz	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	24,053	Nava de Ricomalillo (Toledo); Unitaria.
Don Demetrio Poza Gutiérrez	La Seca (Valladolid)	23,978	Villanueva de Duero (Valladolid); Unitaria.
Don Juan José Esteve Bañón	Alpera (Albacete)	23,895; N. E. 18.925	Caudete (Albacete); Sección Graduada.
Don Jesús González Martínez	Casavieja (Avila)	23,895; N. E. 19.556	Las Herencias (Toledo); Unitaria número 2.
Don Manuel Castro Piñeiro	Figueiró (Pontevedra)	23,761; N. E. 13.106	Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Ignacio Rico Plano	Urda (Toledo)	23,761; N. E. 13.146	Aliseda (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Francisco Luque Nadales	Higuera de Calatrava (Jaén)	23,761; N. E. 13.681	San Pedro de Torelló (Barcelona); Sección Graduada.
Don Emilio Príncipe Brunet	Los Caideros (Las Palmas)	23,759; N. E. 11.790	Calvelle, Ayunt. Pereiro de Aguiar (Orense); Unitaria.
Don Antonio del Olmo Rodríguez	Mansilla de las Mulas (León)	23,759; N. E. 12.786	Miravalles (Vizcaya); Unitaria número 2.
Don Justo Cruz Anievas	Portman (Murcia)	23,757	La Rambla (Córdoba); Unitaria número 3.
Don José Palmis Nicolás	Archivel (Murcia)	23,755	Los Cuarteros, Ayunt. San Pedro del Pinatar (Murcia); Unitaria.
Don Abel Miranda Hoyos	Navas de Tolosa (Jaén)	23,753	Monreal de Ariza (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Manuel Lloréns Falomir	Faura (Valencia)	23,673	Alquerías de Santa Bárbara, Ayunt. Burriana (Castellón); Unitaria.
Don Manuel P. Soler Cabrera	Los Narejos (Murcia)	23,640	San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 3.
Don Daniel Ibáñez Blanco	Castro del Río (Córdoba)	23,605	Cantillana (Sevilla); Unitaria número 2.
Don Fernando Iñigo Herrero	Navardún (Zaragoza)	23,536	Villarejo de Salvanés (Madrid); Unitaria.
Don Isidro Simó Palmí	Provisional de Saceda del Río (Cuenca)	23,534	Sacéda del Río (Cuenca); Unitaria.
Don Marcelino Martínez de Tejada y Torres	Zújar (Granada)	23,348	Chimeneas (Granada); Unitaria número 3.

Don Juan de Mata Pascual Martínez ...	Araya (Alava)	23,164	Casalarreina (Logroño); Unitaria número 2.
Don Antonio Izquierdo Aguayo	Mondragón (Guipuzcoa)	23,138; N. E. 8.163-154	La Campa, Ayunt. Lemona (Vizcaya); Unitaria.
Don José Sobreira Fernández	Forneos de Montes (Pontevedra)	23,138; N. E. 11.546	La Canda, Ayunt. Piñor de Cea (Orense); Unitaria.
Don Gregorio Miñano Capel	Molina (Murcia)	23,042	Elche de la Sierra (Albacete); Unitaria número 1.
Don Eusebio Zumel Alonso	Piantón (Oviedo)	22,976	Rivas de Campos (Palencia); Unitaria.
Don Pablo López Pinto	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	22,895; N. E. 20.163	Villalón de Campos (Valladolid); Sección Graduada.
Don Antonio Moreno Canet	Cuna (Castellón)	22,895; N. E. 20.563	Vergel (Alicante); Sección Graduada.
Don Gerardo Miguel de la Fuente	Palenzuela (Palencia)	22,895; N. E. 20.626	Magaz (Palencia); Unitaria.
Don Emilio Rodríguez Galván	Nava de Arriba (Albacete)	22,895; N. E. 20.698	Montealegre (Albacete); Unitaria número 1.
Don Luis Arnoso Soto	Pondovinar (Lugo)	22,855	Feás, Ayunt. Ortigueira (La Coruña); Unitaria.
Don José Juan Ferrando	Caudete (Albacete)	22,812	Sax (Alicante); Sección Graduada.
Don Antonio Martín Villalonga Albiol...	Cedramán (Castellón)	22,794	Torre Endomenech (Castellón); Unitaria.
Don Agustín Gómez-Toskon Salazar y Pinilla	Castillejo-Iberia (Toledo)	22,698	Cazalegas (Toledo); Unitaria número 2.
Don Francisco Gambín Martínez...	Canalejas del Arroyo (Cuenca)	22,646	Yebra (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don José César Nieto Mellado	Venisca (Cuenca)	22,621	Villanueva de los Escuderos (Cuenca); Unitaria.
Don Patrocinio Cano Sáez	Provisional de Alatoz (Albacete)	22,605	Villanueva de la Jara (Cuenca); Unitaria número 3.
Don Ginés Sánchez Monreal	Abujon (Murcia)	22,530	San Pedro del Pinatar (Murcia); Unitaria número 1.
Don Pedro Sosa Bonacci	Puerto Urraco (Badajoz)	22,523	Castuera (Badajoz); Unitaria número 3.
Don Jesús Bardón Rodríguez	Goncha (Vizcaya)	22,470	Caboalles de Abajo, Ayunt. Villablino (León); Unitaria número 2.
Don Luis Rojas Sobrino	La Sellera (Gerona)	22.393	Aiguaviva (Gerona); Unitaria.
Don Gregorio Aguilar Ruiz	Campillo de Arenas (Jaén)	22.310	Arbuniel, Ayunt. Cambil (Jaén); Unitaria número 2.
Don Manuel Pons Pons	Rebollosa de Pedro (Soria)	22,270	Cuatretonda (Valencia); Unitaria número 3.
Don Alvaro González Morera	Excedente de la provincia de Tenerife	22,244	Las Ledas, Ayunt. Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Don Juan Cantano Solís	Mijas (Málaga)	22,091	Campillos (Málaga); Sección Graduada.
Don Estanislao Moñux Beamonte	Provisional de Las Casas (Soria)	22,064	Cubo de la Solana (Soria); Unitaria.
Don Fernando Pérez-Peñamaría Reixa...	Molina de Aragón (Guadalajara)	21,978; N. E. 16.526	Villarejo de Salvanés (Madrid); Unitaria.
Don Angel Canales Mateos	Fuente de Cantos (Badajoz)	21,978; N. E. 16.662	Brozas (Cáceres); Sección Graduada.
Don Manuel Pereira Caro	Higuera de la Sierra (Huelva)	21,978; N. E. 16.815	Cantillana (Sevilla); Unitaria número 3.
Don Cándido Martínez Blanco	San Román de los Caballeros (León)	21,972	Villarejo de Orbigo (León), Unitaria número 2.
Don Mario Hernández Siverio	Guarimiar (Tenerife)	21,932	Cruz Santa, Ayunt. Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria.
Don Francisco Salmerón Mora	Excedente de la provincia de Granada	21,911	Palamós (Gerona); Sección Graduada.
Don Antonio Cañellas Terrasa	Suria (Barcelona)	21,895; N. E. 19.234	Campanet (Baleares); Unitaria número 1.
Don Federico Eguiluz y Eguiluz	Lezama (Alava)	21,895; N. E. 19.843	Lagrán (Alava); Unitaria.
Don José Ramis Más	Perafita (Barcelona)	21,895; N. E. 20.460	San Quirico de Besora (Barcelona); Sección Graduada.
Don Antonio Mir Juliá	Foga (Castellón)	21,895; N. E. 20.529	Moscari, Ayunt. Selva (Baleares); Unitaria.
Don Ernesto Gras Gonzálvez	Batea (Tarragona)	21,895; N. E. 20.734	Ibi (Alicante); Sección Graduada.
Don Jaime Ramis Montserrat	Excedente de la provincia de Baleares	21,851	Biniamar, Ayunt. Selva (Baleares); Unitaria.
Don Francisco Fortes Calderón	Excedente de la provincia de Málaga	21,848	Benamocarra (Málaga); Unitaria.
Don Argentino Lluis Gibernau	San Juan de Moró (Castellón)	21,783	Oropesa (Castellón); Unitaria número 2.
Don Manuel Martínez Ríos	La Zaida (Zaragoza)	21,761	Alcaudete (Jaén); Unitaria número 6.
Don Rufino Muñoz Ocaña	Graja de Iniesta (Cuenca)	21,688	Fiñana (Almería); Unitaria numero 4.
Don Sacramento Muñoz Tarazaga	Conquezuela (Soria)	21,452	Mengíbar (Jaén); Unitaria número 4.
Don Mariano Castro Rivas	Rejas de San Esteban (Soria)	21,440	Villasandino (Burgos); Unitaria.
Don Jaime Massachs Sala	Tortellá (Gerona)	21,364	San Jordi Desvalls (Gerona); Unitaria.
Don Juan García Pedrero	Santa María de Mera (La Coruña)	21,346	Limpias (Santander); Sección Graduada.
Don Andrés A. Magarzo Alejo	Herencia (Ciudad Real)	21,320	El Algar, Ayunt. Cartagena (Murcia); Sección Graduada.
			Villanueva del Campo (Zamora); Unitaria número 4.

Don Andrés A. Magarzo Alejo	Herencia (Ciudad Real)	21,320	Villanueva del Campo (Zamora); Unitaria número 4.
Don José Antonio Fernández Pérez... ...	Los Corrales de Buelna (Santander)	21,310; N. E. 16.127	Carbajales de Alba (Zamora), Sección Graduada.
Don Federico Arquillos Morales	Baños de la Encina (Jaén)	21,310; N. E. 17.353	Los Villares (Jaén), Unitaria número 2.
Don Ramón Molina del Valle	Cazalilla (Jaén)	21,310; N. E. 17.398	Montoro (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Baldomero Rivera Zambrana	Arenas (Málaga)	21,306	Sedella (Málaga), Unitaria número 1.
Don Francisco Gómez Hernández	Rambla de Gergal (Almería)	21,300	Íllora (Granada), Unitaria número 3.
Don Francisco Javier Ramos Sanz	Yanguas (Soria)	21,231	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
Don Angel Martínez Jiménez	Cerrigo (Santander)	21,175	Sancibrián, Ayunt. Santa Cruz de Bezana (Santander); Unitaria.
Don Manuel Cornejo Pelayo	Vilajuiga (Gerona)	21,138	Serina (Gerona), Unitaria.
Don Fernando Sanz La Rubia	Enguídanos (Cuenca)	21,033	Belchite (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Ricardo Alegret Rey	Roda (Tarragona)	20,978; N. E. 17.706	Pobla de Mafumet (Tarragona), Unitaria.
Don Ramiro Corrales Fariñas	Porto (Zamora)	20,977; N. E. 17.900	Tocina (Sevilla), Sección Graduada número 1.
Don Victoriano Avila Rodríguez	Tiguerorte (Tenerife)	20,960	La Carretera, Ayunt. El Sauzal (Tenerife); Unitaria.
Don Eugenio Saura Ríos	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	20,895; N. E. 19.287	Ballestero (Albacete), Unitaria.
Don Juan Vila Martra	Vallbona (Barcelona)	20,895; N. E. 19.466	San Pol de Mar (Barcelona), Unitaria.
Don Benigno Llorente Gutiérrez	Etreros (Segovia)	20,895; N. E. 19.716	Turegano (Segovia), Unitaria número 3.
Don Antonio Cardona Sala	Breda (Gerona)	20,895; N. E. 19.815	San Rafael, Ayunt. San Antonio Abad (Baleares); U.
Don José Luis Gómez Alemán	La Galga (Tenerife)	20,895; N. E. 19.893	La Perdoma, Ayunt. Orotava (Tenerife); Unitaria.
Don Fernando Adiego Aznar	Budia (Guadalajara)	20,895; N. E. 19.930	La Palma del Condado (Huelva), Sección Graduada.
Don Carlos Ramírez Medina	Zamoranos (Córdoba)	20,895; N. E. 19.988	Los Llanos de Don Juan, Ayunt. Rute (Córdoba); U.
Don Alberto Gil Basterra	Navaridas (Alava)	20,895; N. E. 20.000	Asteasu, (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Conceso Ramos Angulo	Campolara (Burgos)	20,895; N. E. 20,300	Torquetes, (Burgos), Unitaria.
Don Manuel del Toro Mateos	Losacio de Alba	20,895; N. E. 20.532	Aguilar de Campos (Valladolid), Unitaria número 2.
Don José Molla Pérez	Pozuelo (Albacete)	20,895; N. E. 20.642	Finestrat (Alicante), Unitaria número 1.
Don Eduardo Vinacorta Largo	Villalba de Guardo (Palencia)	20,895; N. E. 20.934	Cerezal, Ayunt. Prado de la Guzpena (León); U.
Don Salvador Serra Catalá	Pobla de Masaluca (Tarragona)	20,895; N. E. 21,071	Perelló (Tarragona), Sección Graduada.
Don José Farguell Viladuaga	Gironella (Barcelona)	20,860	Avia (Barcelona), Unitaria.
Don Agapito Moreta Pérez	Las Navas del Marqués (Avila)	20,806	Robledo de Chavela (Madrid), Unitaria.
Don José Mato de la Fuente	Mendreiras (Lugo)	20,772; N. E. 22.473	Forcarey (Pontevedra), Sección Graduada.
Don Ramón Ferrero Fernández	Escuredo (León)	20,772; N. E. 22.727	La Mata del Páramo, Ayunt. San Pedro Bercianos (León); Unitaria.
Don Salvador Masclans Calla	Pagarolas (Lérida)	20,772; N. E. 23.468	Valentins, Ayunt. Ulldecosa (Tarragona); Unitaria.
Don Antonio Vidal Proenza	Barcia (Pontevedra)	20,621	San Roque, Ayunt. Villanueva de Arosa (Pontevedra); Unitaria.
Don Társilo Fernández del Amo...	Driebes (Guadalajara)	20,585	Chapinería (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Miguel Aviñó Paulo... ...	Garraf (Barcelona)	20,559	Calig (Castellón), Unitaria número 1.
Don Juan C. Arzanegui Uribe	Forna (Vizcaya)	20,557	Axpe, Ayunt. Busturia (Vizcaya); Unitaria.
Don Francisco Cifuentes Martín	Trévelez (Granada)	20,498	Granja de Torrehermosa (Badajoz), Sección Graduada.
Don Félix Anadón Gimeno	Excedente de la provincia de Zaragoza	20,456	Ademuz (Valencia), Unitaria número 1.
Don Carlos Rodríguez Ramos...	Esfiliana (Granada)	20,393; N. E. 18.750 bis	Ventas de Huelma (Granada), Unitaria.
Don Manuel Romera Gómez	Villanueva de la Reina (Jaén)	20,393; N. E. 18.770	Los Moriles (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Manuel Cañado Bravo	Madremaña (Gerona)	20,393; N. E. 18.883	Vicar (Almería), Unitaria.
Don Francisco Barberán Gil...	San Vicente de Piedrahita (Castellón)	20,390	Tronchón (Castellón), Unitaria.
Don Daniel Vicente Blasco	Alieguilla (Cuenca)	20,340	Chelva (Valencia), Unitaria número 4.
Don Juan Durán Morente	Albaicín (Málaga)	20,312	Teba (Málaga), Unitaria número 3.
Don Felipe Maldonado Romero...	Burbáguena (Teruel)	20,263	Peracense (Teruel), Unitaria.
Don Ramón Ramos Martínez...	Villar del Monte (León)	20,245; N. E. 22.764	Nogarejas, Ayunt. Castrocontrigo (León); U. número 1.
Don Juan Alvarez Otero	Gillón (Oviedo)	20,245; N. E. 24.990	Santalla, Ayunt. Priaranza del Bierzo (León); Unitaria.
Don José Lucas Illán	Alocén (Guadalajara)	20,178	La Bodega, Ayunt. Daya Nueva (Alicante); Unitaria.
Don Julio Laurentino Beltrán García... ...	Huerga de Garaballes (León)	20,138; N. E. 8.774	Carrizo de la Ribera (León), Unitaria número 1.

Don Luis Pérez Martínez	Fuenterrobles (Valencia)	20,138; N. E. 9.850	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria número 1.
Don Manuel Martínez Valle	San Sebastián de la Gomera (Tenerife)	20,099	El Pedroso (Sevilla), Sección Graduada.
Don Pablo Marsá Traginer	Provisional de Forés (Tarragona)	20,049	Alfés (Lérida), Unitaria.
Don Manuel Burgos Pérez	Otivar (Granada)	20,014	Montefrío (Granada), Sección Graduada.
Don Juan Osado y Osado	El Cañuelo de Priego (Córdoba)	19,978	Priego (Córdoba), Unitaria número 7.
Don Victoriano Matesanz de Antonio	Excedente de la provincia de Segovia	19,929	Ortigosa de Pestaño (Segovia), Unitaria.
Don Santiago Martín Alamo	Port Bou (Gerona)	19,895; N. E. 18.945	Braojos (Madrid), Unitaria.
Don Joaquín Valiente Sebastián	Arrona (Guipúzcoa)	19,895; N. E. 18.992	Arrona, Ayunt. Cestona (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
Don Eugenio Alvarez de Sotomayor Morales	Espelúy (Jaén)	19,895; N. E. 19.005	Puebla de Cazalla (Sevilla), Sección Graduada.
Don Juan López Viñén	Diezma (Granada)	19,895; N. E. 19.008	Alhama (Granada), Unitaria número 2.
Don José Antonio González Pérez	Casas del Cerro (Albacete)	19,895; N. E. 19.032	Alcalá del Júcar (Albacete), Unitaria número 1.
Don Ricardo Urbano Melchor	Diego Alvaro (Avila)	19,895; N. E. 19.070	Extremera (Madrid), Unitaria.
Don Mariano Bellostas Sarasa	Secastilla (Huesca)	19,895; N. E. 19.199	Puebla de Castro (Huesca), Unitaria.
Don Antonio de la Osa González	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	19,895; N. E. 19.264	Madridejos (Toledo), Unitaria número 4.
Don Pedro Agustín Lozano Perea	Mozoto (Zaragoza)	19,895; N. E. 19.555	Pradilla de Ebro (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Gregorio Yusta García	Cabrejas del Campo (Soria)	19,895; N. E. 19.734	Candilichera (Soria), Unitaria.
Don Mateo Amer Quetglas	Provisional de Centellas (Barcelona)	19,895; N. E. 19.886	Fortaleza Isabel II, Ayunt. Mahón (Baleares)); U.
Don Lucinio Cabria Ruiz	Cárdenas (Logroño)	19,895; N. E. 19.890	Molledo (Santander), Unitaria número 1.
Don Florentino López Román	Castrillo de la Reina (Burgos)	19,895; N. E. 19.933	Villalba de Duero (Burgos), Unitaria.
Don Luis Alvarez-Ugena de Melgar	El Romeral (Toledo)	19,895; N. E. 19.948	Camuñas (Toledo), Unitaria número 2.
Don Amador Pulido Escalona	Aldea del Cano (Cáceres)	19,895; N. E. 19.968	Navas del Madroño (Cáceres), Sección Graduada.
Don Félix Martín Andrés	Fombellida de Esgueva (Valladolid)	19,895; N. E. 19.976	San Vicente de la Barquera (Santander), Sec. Gda.
Don Crescencio Martínez Rojo	Rosell (Castellón)	19,895; N. E. 20.017	Vélez Blanco (Almería), Unitaria número 2.
Don Domingo Navarro Moreno	Madrelagua (Las Palmas)	19,895; N. E. 20.039	El Alamo, Ayunt. Teror (Las Palmas de G. C.); U.
Don Venancio Zamora Zapatero	Camarzana de Tera (Zamora)	19,895; N. E. 20.059	San Pedro de la Viña (Zamora), Unitaria.
Don Antonio Jiménez Martínez	Escadura (Santander)	19,895; N. E. 20.161	Limpias (Santander), Sección Graduada.
Don José Eudoro Goberna Ramiño	Fuenllana (Ciudad Real)	19,895; N. E. 20.197	Mougás, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Don Avelino Alborés Gosende	Camanzo (Pontevedra)	19,895; N. E. 20.242	Sabardes, Ayunt. Outes (La Coruña); Unitaria.
Don Virgilio García García	Landete (Cuenca)	19,895; N. E. 20,265	Chulilla (Valencia), Unitaria.
Don Domingo Mariño Blanco	Barcia 1.ª (Lugo)	19,895; N. E. 20.280	Rellón de Merás, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Ignacio Fuentes Mateos	Villárdiga (Zamora)	19,895; N. E. 20.438	Moraleja de Sayago (Zamora), Unitaria número 1.
Don Dositeo Rodríguez Gómez	Ferreira (La Coruña)	19,895; N. E. 20.459	Son, Ayunt. Navia de Suarna (Lugo); Unitaria
Don Francisco López Grande	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	19,855; N. E. 20.472	Viñuela (Málaga), Unitaria número 2.
Don José Morán Fernández	Villadécanes (León)	19.895; N. E. 20.547	Crémenes (León), Unitaria.
Don Ramiro González Martínez	Valtuille de Abajo (León)	19.895; N. E. 20.649	Devesa de Boñar, Ayunt. Vegaquemada (León); U.
Don José María Viu Antoni	Calcena (Zaragoza)	19,895; N. E. 20.675	Bardallur (Zaragoza), Unitaria.
Don Alvaro Lloret Lloret	Embid de Ariza (Zaragoza)	19,895; N. E. 20.702	Navarrés (Valencia), Unitaria número 2.
Don Ursicino Velasco Blanco	Portilla de la Reina (León)	19,895; N. E. 20.837	Villacintor, Ayunt. Santa María del Monte de Cea (León); Unitaria.
Don Ricardo Fernández y Fernández	Carasa (Santander)	19,895; N. E. 20,874	La Orbada (Salamanca), Unitaria.
Don Nicolás Mariscal Sáez	Polopos (Almería)	19,895; N. E. 20.918	Huéneja (Grnada), Unitaria número 3.
Don Juan de Dios Hurtado Hurtado	San Martín de Trevejo (Cáceres)	19,895; N. E. 20.978	Moura, Ayunt. Nogueira de Ramuín (Orense); Unitaria.
Don Heliodoro Estrada Hérrero	La Población de Yuso (Santander)	19,895; N. E. 20.997	Robles de la Valcueva, Ayunt. Matallana de Torío (León); Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Abella	Llenín (Oviedo)	19.895; N. E. 21.050	Deiro, Ayunt. Villanueva de Arosa (Pontevedra); U.
Don Juan Vela Jiménez	San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real)	19.895; N. E. 21.115	Canilés (Granada), Unitaria número 3.
Don Gregorio Millán Montiel	San Cebrián de Mudá (Palencia)	19.895; N. E. 21.262	[illegible]rales de Campos (Palencia), Unitaria.
Don Fernando Villadoma Armas	Sure (Lérida)	19.895; N. E. 21.262	Almaraz de Duero (Zamora), Unitaria.
[illegible]	[illegible]	19.015	Selva del Campo (Tarragona) Unitaria número 3.

Don Gregorio Millán Montiel	San Cebrián de Mudá (Palencia)	19.806; N. E. 24.262	Almaraz de Duero (Zamora), Unitaria.
Don Fernando Viladoms Vilas	Sitjes (Tarragona)	19.812	Selva del Campo (Tarragona) Unitaria número 3.
Don Adrián Velasco González	Carrascal de Velambérez (Salamanca)	19,797	Santiz (Salamanca), Unitaria.
Don Manuel Argibay Fernández	Trobo 1.ª (Lugo)	19,772; N. E. 22.456	Meirol, Ayunt. Mondariz (Pontevedra); Unitaria.
Don José Antonio Pipa Otero	Pen (Oviedo)	19,772; N. E. 23.262	Campo, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don Fulgencio Alonso Mateos	Cunas (León)	19,772; N. E. 23.304	Quintana y Congosto (León), Unitaria.
Don César Fernández-Reigada Monjardín	Busto (Oviedo)	19,772; N. E. 23.511	Vega, Ayunt. Langreo (Oviedo)); Unitaria.
Don Robustiano Ruiz Fernández	Montanisell (Lérida)	19,772; N. E. 23.743	Mayals (Lérida), Sección Graduada.
Don Benjamín Rama Rubiera	Pandiello (Oviedo)	19.772; N. E. 23.747	Pola, Ayunt. Lena (Oviedo); Sección Graduada.
Don León Gómez Tomé	Mostad (Lugo)	19,772; N. E. 23.846	Javiña, Ayunt. Camariñas (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Torres Tur	Obeix (Lérida)	19.772; N. E. 23.894	Santa Gertrudis, Ayunt. Santa Eulalia del Río (Baleares); Unitaria.
Don Francisco García Rodríguez	San Fiz do Seo (León)	19,772; N. E. 24.047	La Roda de Andalucía (Sevilla), Sección Graduada n. 1.
Don Alfredo Cayetano Fernández Vilacoba	Villanueva del Pedregal (Lugo)	19,772; N. E. 24.247	Corredoira, Ayunt. Cotovad (Pontevedra); Unitaria.
Don Saturnino Muro Rada	Piñana (Lérida)	19,772; N. E. 24.251	Albesa (Lérida), Unitaria número 1.
Don Antonio Alonso y Sánchez	Tartalés de los Montes (Burgos)	19,772; N. E. 24.380	Solana de los Barros (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Ramón Delgado González	Puerto de Santa María (Cádiz)	19,759	Higuera de Arjona (Jaén), Unitaria número 2.
Don Fabián Gutiérrez Bonilla	Villarejo (Salamanca)	19,746	Zarza de Pumareda (Salamanca), Unitaria.
Don Valentín de Benito y Benito	Salcedo (Santander)	19,692	Boada (Salamanca), Unitaria.
Don Eliseo Ariza Mendi	Estiche de Cinca (Huesca)	19,498; N. E. 17.850	Ausejo (Logroño), Unitaria número 2.
Don Arturo Mandly Arias	Villar del Rey (Badajoz)	19,498; N. E. 18.171	Alburquerque (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Juan Molina Lafuente	La Seca (Soria)	19,440; N. E. 25.001	Fuentepinilla (Soria), Unitaria.
Don Francisco Pallarés Artigas	Espierba (Huesca)	19,440; N. E. 25.608	Tous (Valencia), Unitaria.
Don Francisco Lasala Gómez	Pueyo de Santa Cruz (Huesca)	19,419	Ballobar (Huesca), Unitaria número 2.
Don Nicasio Pérez González	Villoria de Orbigo (León)	19,393	Toral de Fondo, Ayunt. Riego de la Vega (León); U.
Don Manuel Mansilla Lamas	Vilarello (Lugo)	19,391	Costa, Ayunt. Rois (La Coruña); Unitaria.
Don Félix Juan Martín Díaz	Arcos de Jalón (Soria)	19,338	La Frontera (Cuenca), Unitaria.
Don José González Martínez	Villanueva de Rampalay (Burgos)	19,292	Concha, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria núm. 2.
Don Diego López García	Villaspasantes (Lugo)	19,282	Arroyo Acebuno, Ayunt. Arboleas (Almería); Unitaria.
Don Emilio Ontañón Alvariño	Monasterio de Hermo (Oviedo)	19,280	Sequeiro, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Buceta de la Torre	Ríodoporto (Lugo)	19,270	Alfoz (Lugo), Unitaria.
Don José Otero Castaño	Lamas de Campo (Lugo)	19,245	Cerdido (La Coruña), Unitaria.
Don Manuel Gutiérrez Silva	Magadán (Oviedo)	19,243	Tállara, Ayunt. Lousame (La Coruña); Unitaria.
Don Antonio Catalán González	Bolea de Sobremonte (Huesca)	19,241	Chodes (Zaragoza), Unitaria.
Don Abraham Tinaut Pardo	Villartoso (Soria)	19,239	Derramador, Ayunt. Elche (Alicante); Unitaria.
Don Aurelio Moreno Rodríguez	San Vitul y Leiroso (León)	19,237; N. E. 24.849	Santa Cruz de los Montes, Ayunt. Torre del Bierzo (León); Unitaria.
Don José Teijeiro Macèiras	Folgosa (Oviedo)	19,237; N. E. 24.944	Loira, Ayunt. Valdoviño (La Coruña); Unitaria.
Don Alvaro Leis Alvarez	El Pato (Oviedo)	19,237; N. E. 25.413	Tapia de Casariego (Oviedo), Unitaria número 3.
Don Ramiro Fernández Pérez	Literá (Huesca)	19,237; N. E. 26.051	Alfarrás (Lérida), Unitaria número 2.
Don Salvador Piñeiro Abeijón	Hospitaled (Huesca)	19,213	Tordoya (La Coruña), Unitaria.
Don Pedro Martí Ballach	Excedente de la provincia de Tarragona	19,191	San Rafael (Castellón) Unitaria.
Don Domingo Pérez Cobas	Villarente (Lugo)	19,154	Budián, Ayunt. Vallé de Oro (Lugo); Unitaria.
Don Antonio Camiñero Caminero	Excedente de la provincia de Jaén	19,140	Cózar (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Guillermo Valcárcel Calancha	Puebla del Brollón (Lugo)	19,138	Carucedo (León), Unitaria.
Don Luis Anglada Llovera	Espinelvas (Gerona)	19,122; N. E. 23.336	Arbucias (Gerona), Sección Graduada.
Don Angel Izquierdo Naharro	Mézquetillas (Soria)	19,122; N. E. 23.665	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria núm. 6.
Don Gerardo Prieto Parra	Armenande (Oviedo)	19,114	Cofrentes (Valencia), Unitaria número 2.
Don José Barceló Martínez	Alcoba (Ciudad Real)	19,089	Ricote (Murcia), Sección Graduada.
Don Pascual Romero Mohino	Quesada (Jaén)	19,055	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sec. Gda. número 1.
Don Fernando A. Delgado Pemartín	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	19,043; N. E. 18.466	Bornos (Cádiz), Sección Graduada número 1.
Don Dionisio García Martín	Cabañas y Matalindo (Burgos)	19,043; N. E. 23.233	Udalla, Ayunt. Ampuero (Santander), Unitaria.

Don Román Ruiz Ichaso	Ciria (Soria)	19,026	Verdú (Lérida), Unitaria.
Don Calixto Anido Grela	Sanche (Lugo)	19,021	Ezaro, Ayunt. Dumbría (La Coruña); Unitaria núm. 1.
Don Pedro Castillo Bautista	El Margén (Granada)	19,015	Cullar Baza (Granada), Unitaria número 4.
Don Cesáreo Sobrado Montoto	San Félices (Huesca)	18,992	Villantime, Ayunt. Arzúa (La Coruña); Unitaria.
Don Rafael Martín Rivas	Flix (Tarragona)	18,980	Montbrío de Tarragona (Tarragona), Unitaria.
Don Rufino Miguel Martínez Navarro	Fuenferrada (Teruel)	18,972; N. E. 15.343	Fuentes Claras (Teruel, Unitaria número 2.
Don José Martí Miñana	Villafranca del Cid (Castellón)	18,972; N. E. 21.994	Bechí (Castellón), Sección Graduada.
Don F. Humberto Cabrera Alonso	La Escalona (Tenerife)	18,972; N. E. 22.029	La Zarza, Ayunt. Fasnia (Tenerife); Unitaria número 1.
Don Ciriaco Morales Márquez	Provisional de Infantes (Ciudad Real)	18,972; N. E. 23.155	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria, núm. 1.
Don Ernesto Adelantado Ibáñez	Chodos (Castellón)	18,972; N. E. 23.298	Vall d'Alba (Castellón), Unitaria número 2.
Don Rudesindo Chico González	Vilaflor (Tenerife)	18,862	Araya, Ayunt. Candelaria (Tenerife), Unitaria.
Don Isabelo Julio Escobar Rodríguez	Adobes (Guadalajara)	18,850	Magán (Toledo), Unitaria número 2.
Don Angel Sáez Ruiz	Santorens (Huesca)	18,812	Lequeitio (Vizcaya), Unitaria número 1.
Don Luis Feliu Barniol	Montclar de Berga (Barcelona)	18,802	Prats de Rey (Barcelona), Unitaria.
Don Mauricio Martínez López	Judes (Soria)	18,790	Bayubas de Abajo (Soria), Unitaria.
Don Manuel Vázquez Varela	Llumes (Zaragoza)	18,736	Angudes, Ayunt. Creciente (Pontevedra), Unitaria.
Don Francisco Márquez Maldonado	Ahillones (Badajoz)	18,734	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 3.
Don Claudio Monreal Martínez	Cantabrana (Burgos)	18,733	Elgoibar (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
Don Emilio Solá Baragaña	Collia (Oviedo)	18,729	Triongo, Ayunt. Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
Don Francisco Ibáñez González	Los Pinos (Almería)	18,695	Nacimiento (Almería), Unitaria.
Don Antolín Lobo Calderón	La Pesquera (Santander)	18,689; N. E. 18.412	Campo Nubla, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Frutos Morán Morán	Oballo (Oviedo)	18,689; N. E. 23.864	Santibáñez de la Fuente, Ayunt. Aller (Oviedo); U.
Don Francisco Hidalgo Reyes	Quintanas Rubias de Arriba (Soria)	18,689; N. E. 25.084	Ribera del Fresno (Badajoz), Unitaria número 5.
Don Samuel Domenech Debón	Santolea (Teruel)	18,663	Alcora (Castellón), Sección Graduada.
Don Aurelio Añaños Pérez	Valcarca (Huesca)	18,565	La Solana (Ciudad Real), Unitaria número 9.
Don Santos Suárez Díez	La Braña (León)	18,470; N. E. 25.515	Candanedo de Fenar, Ayunt. La Robla (León); U.
Don Pedro Pérez Velilla	Luesma (Zaragoza)	18,470; N. E. 26.300	Moros (Zaragoza) Unitaria número 1.
Don Benigno Infiesta Cueva	Silvamayor (Oviedo)	18.465; N. E. 25490	Villanueva, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don José Fernández Vallina	Berducedo (Oviedo)	18.465; N. E. 25.981	Rozadas, Ayunt. Bimenes (Oviedo); Unitaria.
Don Gregorio Martínez Mesonero	Macotera (Salamanca)	18.393	Salmoral (Salamanca); Unitaria.
Don Constante González González	Elvillar (Alava)	18.360; N. E. 20 921	Pájara (Las Palmas); Unitaria.
Don Manuel Tombo Paz	Provisional de Comesaña (Pontevedra)	18.360; N. E. 21.924	Loureza, Ayunt. Oya (Pontevedra); Unitaria.
Don José V. Rosado Parrilla	Villalba de los Morales (Teruel)	18.355	Villafranca del Campo (Teruel); Unitaria número 2.
Don Cándido Serrano Clemente	Labuerda (Huesca)	18.351	Mesegar de Tajo (Toledo); Unitaria.
Don Isaac Alvarez Alvarez	Barrio-Teverga (Oviedo)	18,303	Dego, Ayunt. Parres (Oviedo); Unitaria.
Don Miguel Lanchares Gutiérrez	Muriel Viejo (Soria)	18,300	Fuente el Sol (Valladolid); Unitaria.
Don Fernando García del Cueto	Carrea (Oviedo)	18.250	Tol, Ayunt. Castropol (Oviedo); Unitaria.
Don Baltasar Tejerina Fernández	Busnadiego (León)	18,243	Villademor de la Vega (León); Unitaria número 1.
Don Antonio Taira Floria	Huertezuelas (Ciudad Real)	18,221	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 7.
Don Nemesio Otero Martín	Pasarilla del Rebollar (Avila)	18.218	Castellanos de Zapardiel (Avila); Unitaria.
Don Andrés Lobel García	Trabazo (Oviedo)	18,175	Villanueva, Ayunt. Santo Adriano (Oviedo); Unitaria.
Don José Balibrea Hernández	Malagón (Ciudad Real)	18,138	La Egesa, Ayunt. Librilla (Murcia); Unitaria.
Don Antonio Fernández Cortijo	Gavilanes (Avila)	18.055	San Ildefonso (Segovia); Sección Graduada.
Don Tomás Rodríguez Tejerina	Vozmediano (León)	18.020	La Uña, Ayunt. Acevedo (León); Unitaria.
Dos Domingo Medina García	Nueva (Oviedo)	17.972	Noriega, Ayunt. Ribadedeva (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco González Cos-Gallón	Nerva (Huelva)	17895; N. E. 18.959	Bujalance (Córdoba); Unitaria número 7.
Don Gabriel Gómez Gómez	Pradoluengo (Burgos)	17895; N. E. 19.293	Monasterios de Rodilla (Burgos); Unitaria.
Don Urbano Santos Merino	Matadeón de los Oteros (León)	17.895; N. E. 19.524	Reliegos, Ayunt. Santas Martas (León); Unitaria.
Don Jesús Elpón Cariello	Baldomá (Lérida)	17.895; N. E. 20.393	Almenar (Lérida); Sección Graduada.
Don Vo'usiano Blázquez Gómez	Barajas (Avila)	17.895; N. E. 20.811	Zaldivia (Guipúzcoa); Unitaria número 2.
Don José Torre García	Arrabalde (Zamora)	17.895; N. E. 21.132	Chandreja, Ayunt. Parada del Sil (Orense); Unitaria.

Don Jesús Elpón Carleno	Barajas (Avila)	17,895; N. E. 20.811	Chandreja, Ayunt. Parada del Sil (Orense); Unitaria.
Don Vo'usiano Blázquez Gómez		17,895; N. E. 21.132	
Don José Torre García	Arrabalde (Zamora)	17,895; N. E. 21.312	Arquillinos (Zamora); Unitaria.
Don Isaías Tobar Tobar	Terradillos de Esgueva (Burgos)	17,895; N. E. 21.359	Cañizar de los Ajos (Burgos); Unitaria.
Don José Payán Carballo	Almaciles (Granada)	17,895; N. E. 21.366	Ventas de Zafarraya (Granada); Unitaria.
Don César Serrano Ruiz	Miguel Esteban (Toledo)	17,868	Quero (Toledo); Unitaria número 3.
Don Francisco Heredia Torrente	Galizuela (Badajoz)	17,820	Cabeza del Buey (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Pedro Guzmán Lucas	Casas de Garcimolina (Cuenca)	17,812	Calig (Castellón); Unitaria número 2.
Don Armando del Campo Durán	Hornachuelos (Córdoba)	17,723	Hornachuelos (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Francisco Javier Varela Casal	Riodeporcos (Oviedo)	17,667	Papín, Ayunt. Neira de Jusá (Lugo); Unitaria.
Don Juan Pelfort Carné	Provisional de Montmanéu (Barcelona)	17,619	Montmaneu (Barcelona); Unitaria.
Don Marcelo Cartón Villanueva	Villorejo (Burgos)	17,458	Isar (Burgos); Unitaria.
Don Manuel Molner Vilaplana	Villanueva de Viver (Castellón)	17,355	Santa Magdalena (Castellón); Unitaria.
Don José Ramón Carnero Fernández	Nepas (Soria)	17,312	Pacios, Ayunt. Sober (Lugo); Unitaria.
Don Pedro Macías Fernández	Pedro Muñoz (Cáceres)	17,269	Aliseda (Cáceres); Unitaria número 2.
Don Juan Manuel Vega García	Pueblica de Valverde (Zamora)	17,158	Villanueva de las Peras (Zamora); Unitaria.
Don Ramón Reinoso Delgado	Castaño del Robledo (Huelva)	17,138; N. E. 18.438	Galaroza (Huelva); Unitaria número 1.
Don Eduardo Morera Delicado	Menasalbas (Toledo)	17,138; N. E. 18.549	Valverde de Leganés (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Jesús Martínez González	Excedente de la provincia de Burgos	17,118	Corpa (Madrid); Unitaria.
Don Pedro Cantos Muñoz	Coripe (Sevilla)	17,055; N. E. 20.401	Estepa (Sevilla); Sección Graduada número 1.
Don Germán Martín López	Palacios Rubios (Salamanca)	17,055; N. E. 20.812	Gimialcón (Avila); Unitaria.
Don José María Bravo Ruiz	Pazuengos (Logroño)	17,053	Bañares (Logroño); Unitaria número 2.
Don Dionisio Motos Guirao	Topares (Almería)	16,812; N. E. 21.619	Vélez Blanco (Almería); Unitaria número 3.
Don Manuel López de Murga Montoya	Palau Sator (Gerona)	16,812; N. E. 21.629	Berantevilla (Alava); Unitaria.
Don Sebastián Rodríguez Vadillo	Albadalejo del Cuende (Cuenca)	16,812; N. E. 21.642	Coca (Segovia); Unitaria número 3.
Don Luis Casasnovas Marqués	Santa Pau (Gerona)	16,812; N. E. 21.701	Santa Coloma de Queralt (Tarragona); Sección Graduada.
Don Agustín Moret Mont	San Esteban de Guialbes (Gerona)	16,812; N. E. 21.758	Bagur (Gerona); Unitaria.
Don Ignacio Fernández Alvarez	Lafuente (Santander)	16,812; N. E. 21.897	Lumeda, Ayunt. La Cañiza (Pontevedra); Unitaria.
Don Tomás Sierra Yáñez	La Estrella (Teruel)	16,812; N. E. 22.015	Alcudia de Guadix (Granada); Unitaria número 3.
Don Pedro Mompel Gascón	Ejulve (Teruel)	16,812; N. E. 22.310	Valdealgorfa (Teruel); Sección Graduada.
Don José Palao Sánchez	Hinojosa (Guadalajara)	16,812; N. E. 22.391	Portmán, Ayunt. La Unión (Murcia); U. número 1.
Don Ramón Muñoz Camacho	Jubera (Soria)	16,812; N. E. 22.413	Mengabril (Badajoz), Unitaria.
Don Luis Suárez Morollón	Pobo de Dueñas (Guadalajara)	16,812; N. E. 22.453	Santa Rosalía, Ayunt. Torre-Pacheco (Murcia); U.
Don Emilio Romero Hinojosa	Gózol (Lérida)	16,812; N. E. 22.548	Ardales (Málaga); Unitaria número 2.
Don Antonio Cornejo Gago	Mezquita de Jarque (Teruel)	16,812; N. E. 22.891	Rute (Córdoba); Unitaria número 9.
Don Antonio Zorelle Sousa	Saldón (Teruel)	16,812; N. E. 22.932	Magros, Ayunt. Beariz (Orense); Unitaria.
Don Luis Herrero Santiago	Carbes (Oviedo)	16,812; N. E. 23.060	Viabaño, Ayunt. Parres (Oviedo); Unitaria.
Don Luis Martínez Baranda	Extramiana (Burgos)	16,812; N. E. 23.344	Espinosa de los Monteros (Burgos); Sección Graduada.
Don José Quesada Moyano	La Bodera (Guadalajara)	16,802; N E 22.526	Luque (Córdoba); Unitaria número 4.
Don Miguel Gallego Sánchez	Hontanar (Oviedo)	16,802; N. E. 24.437	Mocejón (Toledo); Sección Graduada.
Don Celestino de la Roza Baragaño	Las Flechosas (Oviedo)	16,797	Paniciri, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Fermín García García	Villar del Humo (Cuenca)	16,690	Losa del Obispo (Valencia); Unitaria.
Don Joaquín Rodell Cid	Sellés (Lérida)	16,563	San Feliú Saserra (Barcelona); Unitaria.
Don Godofredo Otero Jalón	Vegacervera (León)	16,419	La Mata de la Riva, Ayunt. Vegaquemada (León); U.
Don Joaquín González Fernández	Miralrio (Guadalajara)	16,346	Villa de Don Fadrique (Toledo); Sección Graduada.
Don Rosendo González González	Cilleros (Orense)	16,320	Taborda, Ayunt. Tomiño (Pontevedra); Unitaria.
Don Santiago García Penedo	Montanuy (Huesca)	16,308	El Pego (Zamora); Unitaria.
Don Miguel Sánchez Lázaro	Los Balcones (Granada)	16,245	Albuñuelas (Granada); Unitaria número 3.
Don Félix Rodríguez Heras	Barbadillo del Pez (Burgos)	16,162; N. E. 23.497	Badarán (Logroño); Unitaria número 1.
Don Isaac Mínguez Ballester	Royuela (Teruel)	16,162; N. E. 23.775	Ojos Negros (Teruel); Sección Graduada.
Don Luis Pérez Navarro	Huesa (Jaén)	16,162; N. E. 24.151	Villargordo (Jaén); Unitaria número 2.
Don Valentín Alvarez Laso	Valsabroso (Salamanca)	16,157; N. E. 22.740	Puebla de Yeltes (Salamanca); Unitaria.
Don Fernando Sánchez González	Blascoeles (Avila)	16,157; N. E. 23.516	Gotarrendura (Avila); Unitaria.

Don Jacinto González Domínguez	Excedente de la provincia de Tenerife	16,145	El Río, Ayunt. Arico (Tenerife); Unitaria.
Don Joaquín Medina Robles	Táliga (Badajoz)	16,138; N. E. 18.435	Freila (Granada); Unitaria.
Don Eladio Julián Valle	Acebo (Cáceres)	16,138; N. E. 18.543	Herrera del Duque (Badajoz); Unitaria número 4.
Don Francisco Castellano Pérez	El Valle (León)	16,127	Toreno (León); Unitaria número 1.
Don Ramón Requena Gutiérrez	Quintana (Oviedo)	16,110	Belmonte, Ayunt. Miranda (Oviedo); Unitaria.
Don Basilio Rodríguez Aguilera	San Martín del Roje (Burgos)	16,083	Quesada (Jaén); Unitaria número 4.
Don José Garrido Fernández	Valdenebro de los Valles (Valladolid)... ...	16,055; N. E. 19.313	Tórtoles de Esgueva (Burgos); Unitaria.
Don Julio César Bazal Rodríguez	Mayorga (Valladolid)	16,055; N. E. 19.442	Nueva, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria número 2.
Don Félix Toledano Marugán	Aldehuela del Codonal (Segovia)	16,055; N. E. 19.545	Ciruelos de Coca (Segovia); Unitaria.
Don Odilo Canal Cañedo	San Miguel (Tenerife)...	16,055; N. E. 20.870	Charco del Pino, Ayunt. Granadilla (Tenerife); U. n. 2.
Don José Fuentes Valenzuela	Jerez del Marquesado (Granada)	16,055; N. E. 21.002	Cabo de Gata, Ayunt. Almería; Unitaria.
Don Blas Sánchez París	Pedro-Bernardo (Avila)	16,055; N. E. 21.326	Parrillas (Toledo); Unitaria número 2.
Don Antonio Gil Siles	Azuel (Córdoba)	16,055; N. E. 21.366	El Hoyo, Ayunt. Bélmez (Córdoba); Unitaria.
Don Isidro Alonso Guajardo	Paones (Soria)	15,972	Ibdes (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Antonio Palones García	Valhermoso de la Fuente (Cuenca)	15,961	Agres (Alicante); Unitaria número 2.
Don Francisco Lage Conde	Rabal (Orense)	15,812; N. E. 22.200	Agaete (Las Palmas); Sección Graduada.
Don Luis Alejo Garrido	Peñaparda (Salamanca)	15,812; N. E. 22.416	Bienvenida (Badajoz); Unitaria número 4.
Don Ovidio García Bernal	San Juan del Monte (Burgos)	15,812; N. E. 22.474	Castronuevo de Esgueva (Valladolid); Unitaria.
Don Juan Villarán Fernández	Villalacre de Losa (Burgos)	15,812; N. E. 24.608	Loma de Montija, Ayunt. Merindad de Montija (Burgos); Unitaria.
Don José Pedregal Córdoba	Ulldemolíns (Tarragona)...	15,763	Membrilla (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
Don Cristóbal Jiménez Salas	Trévelez (Granada)	15,761	Campillo de Arenas (Jaén); Sección Graduada.
Don Juan Jiménez Platero	Provisional de Málaga	15,736	Carratraca (Málaga); Unitaria.
Don Antonio Fernández Pumares	Butsenit (Lérida)	15,729	Castellciutat (Lérida); Unitaria.
Don Teófilo García Delgado	Quintanilla Somuñó (Burgos)	15,674	Villahoz (Burgos); Unitaria.
Don Feliciano Ponce Ropero	Bernuches (Guadalajara)	15,660	Tendilla (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don Amador del Rey Cano	Fresno del Río (Palencia)	15,640	Mondreganes, Ayunt Cebanico (León); Unitaria.
Don Carlos Herrero Muñoz	Valdecabras (Cuenca)	15,585	La Magdalena, Ayunt. Cartagena (Murcia); Unitaria.
Don Senén Blas Martín Calzada	Villanueva de Oscos (Oviedo)	15,572	Moanes, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Fidel Gómez Grande	Junciana (Avila)	15,485	Fuencaliente (Ciudad Real); Unitria número 5.
Don Manuel Gómez Rodríguez	Guriezo (Santander)	15,352	Cudón, Ayunt. Miengo (Santander); Unitaria.
Don Agripino Fernández Sánchez-Mora.	Villamanrique (Ciudad Real)	15,323	Belvís de la Jara (Toledo); Unitaria número 2.
Don Cayetano García Esteban	Villamediana de Lomas (Burgos)	15,322	Hontoria de Cerrato (Palencia); Unitaria.
Don Salvador Fernández Villega	Guadalaviar (Teruel)	15,280	Villacarrillo (Jaén); Sección Graduada número 1.
Don Julio Espina Posada	Tendejón (Oviedo)	15,193	El Viso, Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Don Joaquín Cuadrado Palacios	Peraleda de San Román (Cáceres)...	15,162; N. E. 22.055	Conquista de la Sierra (Cáceres); Unitaria.
Don Juan José Font Nos	Fatarella (Tarragona)...	15,162; N. E. 23.435	Albocácer (Castellón); Unitaria número 3.
Don Domingo Benítez Portalo	Puebla del Prior (Badajoz)	15,162; N. E. 23.619	Higuera de la Serena (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Iluminado Roldán Sánchez	Retuerta del Bullague (Ciudad Real)	15,162; N. E. 23.679	Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real); U. número 3.
Don Antonio Oyarbide Arrondo...	Villusto (Burgos)	15,162; N. E. 23.886	Lizarza (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Juan Solís Robles	Víboras de Martos (Jaén)	15,162; N. E. 24.055	Fuerte del Rey (Jaén); Unitaria número 3.
Don Francisco Bautista Tirado	Ermitas Nuevas (Jaén)	15,162; N. E. 24.095	Villargordo (Jaén); Unitaria número 5.
Don José García Domínguez	Alea (Oviedo)	15,157; N. E. 24.309	Hontoria, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Diego Huerta Carrilero	Fuentealbilla (Albacete)	15,113	Liétor (Albacete); Unitaria número 2.
Don Francisco Domínguez Jiménez	Villaverde del Guadalimar (Albacete)	15,057	Bienservida (Albacete); Unitaria número 1.
Don Constancio Marco Campos	Nuévalos (Zaragoza)	15,055	Arcos de Jalón (Soria); Unitaria número 1.
Don Arsenio Ibáñez Boello	Videferri (Orense)	15,026	Meilán, Ayunt. Ríotorto (Lugo); Unitaria.
Don Teófilo Lázaro Sanz	Treviana (Logroño)	15,018	Almajano (Soria); Unitaria.
Don Pedro D. Leo Bonilla	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	14,972; N. E. 21.567	Albalá (Cáceres); Sección Graduada.
Don Martín Pérez Aceña	Saucedilla (Cáceres)	14,972; N. E. 22.303	Navaconcejo (Cáceres); Unitaria número 3.
[illegible]	[illegible]	14,972; N. E. 22.707	Palau Sabardera (Gerona); Unitaria.

Don Ambrosio Palomero Paje	Portalrubio de Guadamejud (Cuenca)	14.947	Carrascosa del Campo (Cuenca); Unitaria número 2.
Don Francisco García Fernández	Minaya (Albacete)	14.915	La Redondela, Ayunt. Isla Cristina (Huelva); Unitaria.
Don Esteban de Andrés Martín	Miguel-Ibáñez (Segovia)	14.830; N. E. 24.985	Palazuelos de Eresma (Segovia); Unitaria.
Don Fernando Pascual Longo	Reinoso de Bureba (Burgos)	14.830; N. E. 25.032	Pozal de Gallinas (Valladolid); Unitaria.
Don Vicente Picornell Salvá	Cuevas de Portalrubio (Teruel)	14,830; N. E. 25.935	Titaguas (Valencia); Unitaria número 2.
Don Gregorio Matilla Regueras	Riocaliente (Oviedo)	14,825; N. E. 24.758	Pernús, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria.
Don Eduardo Sala Navarro	Florejachs (Lérida)	14,825; N. E. 25.547	Fonollosa (Barcelona); Unitaria.
Don Fernando Garres Jiménez	Provisional de Javalí Viejo (Murcia)	14,821	Coy, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don José Pérez Marcos	Villameiín (Oviedo)	14,812; N. E 22.121	Villarín de Campos (Zamora); Unitaria número 2.
Don Juan Antonio Marín Marín	San Pedro del Monte (Burgos)	14,812; N. E. 22.140	Sajazarra (Logroño); Unitaria.
Don Casto García Martínez	Vistabella (Zaragoza)	14,812; N. E. 22.226	Arándiga (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Braulio Amadeo Serrano Martínez	Cobas (Lugo)	14,812; N. E. 22.247	San Clemente (Cuenca); Sección Graduada.
Don Pablo Alemán Moreno	Rillo (Teruel)	14,812; N. E. 22.337	Almudena, Ayunt. Caravaca (Murcia); Unitaria.
Don José Romero Peralta	Puente de Montañana (Huesca)	14,812; N. E. 22.502	Pons (Lérida); Sección Graduada.
Don Enemesio Alonso Diez	Redupuertas (León)	14,812; N. E. 22.622	Vegamián (León); Unitaria.
Don Ernesto Vela Reyes	Chao de Castro (Orense)	14,812; N. E. 22.837	Burunchel, Ayunt. La Iruela (Jaén); Unitaria.
Don Avelino García García	Santa Cruz de Moya (Cuenca)	14.812; N. E. 22.853	Villafamés (Castellón); Sección Graduada.
Don José Luis Mañas Peña	Pajaroncillo (Cuenca)	14,812; N. E. 22.935	Portugalejo, Ayunt. Canillas Aceituno (Málaga); U.
Don Antonio Mendaña Cerezo	Fresno de Caracena (Soria)	14,812; N. E. 23.017	Mudrián, Ayunt. San Martín y Mudrián (Segovia); U.
Don Octavio Gutiérrez García	Gete (Burgos)	14,812; N. E. 23.032	Alcoba de la Ribera, Ayunt. Cimanes del Tejar (León); Unitaria.
Don Belisario Rodríguez Ruiz	Tobes y Rahedo (Burgos)	14,812; N. E. 23.353	Cillaperlete (Burgos); Unitaria.
Don Urbano Fernández García	Mahamud (Burgos)	14.812; N. E. 23.403	Cubo de Bureba (Burgos); Unitaria.
Don Félix González Gutiérrez	Susilla (Santander)	14.812; N. E. 23.481	Cervatos, Ayunt. Enmedio (Santander); Unitaria.
Don Luis García Fernández	Begega (Oviedo)	14,812; N. E. 23.565	Pría, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Luis Barrio Valcárcel	Moal (Oviedo)	14,812; N. E. 23.602	Villaseca de Laceana, Ayunt. Villablino (León); Unitaria número 1.
Don Eulogio José Pardos Toledo	Villanova (Huesca)	14,812; N. E. 23.681	Benazque (Huesca); Unitaria número 1.
Don Manuel Carrió Pastor	Linares de Acebo (Oviedo)	14,812; N. E. 23.748	Benasal (Castellón); Unitaria número 1.
Don Antonio Goma Gomes	Sarroca de Bellea (Lérida)	14,812; N. E. 23.997	Vilosell (Lérida); Unitaria.
Don Avelino Elices Marcos	Carpio Medianero (Avila)	14,797	Narrillos del Alamo (Avila); Unitaria.
Don Antonio Conde Ves	Nocelo (Orense)	14,765	Guarazoca, Ayunt. Valverde (Tenerife); Unitaria.
Don Emilio Martín Sánchez	San Andrés del Congosto (Guadalajara)	14,740	Villanueva de las Torres (Granada); Unitaria número 2.
Don Julio Vázquez Raimúndez	La Somoza (Orense)	14,722	Liñares, Ayunt. Avión (Orense); Unitaria.
Don José Flores Casado	Villasrubias (Salamanca)	14,713	Los Santos (Salamanca); Sección Graduada.
Don Francisco Bolaños y Bolaños	Temisas (Las Palmas)	14,690	Artenara (Las Palmas de G. C.); Unitaria.
Don José María Ordóñez Arruga	Anda (Alava)	14,660	Almudébar (Huesca); Unitaria número 4.
Don Antonio Muñoz Mohedano	Riofrío (Avila)	14,655	Fuencaliente (Ciudad Real); Unitaria número 4.
Don Fidencio Martínez González	Redondo (Burgos)	14,633	Joarilla de las Matas (León); Unitaria.
Don Carmelo Goixart Curiá	Gombrey (Gerona)	14,621	Omellóns (Lérida); Unitaria.
Don Urbano Alejo Piñuel	Tudanca de Ebro (Burgos)	14,583	Cabañas de Sayago (Zamora); Unitaria.
Don Cándido González Aranda	Montejaque (Málaga)	14,559	El Burgo (Málaga); Unitaria número 1.
Don Rafael Solana Domec	Sesué (Huesca)	14,480; N. E. 25.187	Ansó (Huesca); Unitaria número 1.
Don Paulo Lanao Ferrández	Campodarve (Huesca)	14,480; N. E. 25.197	Anglés (Gerona); Sección Graduada.
Don Gustavo Morales Cruz	Isora (Tenerife)	14.430	Valle de San Lorenzo, Ayunt. Arona (Tenerife); Uitaria.
Don Fernando González Herrero	Navalosa (Avila)	14,359	Mota del Marqués (Valladolid); Sección Graduada.
Don Manuel Iglesias Rial	Villarbacú (Lugo)	14,352	Giesta, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Don José Molina Gómez	Valenoso (Palencia)	14,285	Ramonete, Ayunt. Lorca (Murcia); Unitaria.
Don Juan de Dios Moreno Luque	Sepúlveda de la Sierra (Soria)	14,265	Cajiz, Ayunt. Vélez-Málaga (Málaga); Unitaria.
Don Arístides Pérez Bécares	Rábano de Sanabria (Zamora)	14,258	Villaferrueña (Zamora); Unitaria.
Don Félix de Pedraza Estévez	Excedente de la provincia de Toledo	14,173	Pepino (Toledo); Unitaria.

Don Carmelo Leza Moreno	Tabuenca (Zaragoza)	14,162; N. E. 21,720	Añón (Zaragoza); Unitaria.
Don César García Hernández	Islote Güime (Las Palmas)	14,162; N. E. 22.139	Haría (Las Palmas de G. C.); Unitaria número
Don Ricardo Bascó Estéllez	San Pedro de Mérida (Badajoz)	14,162; N. E. 22.257	Cansa o Huerta, Ayunt. Valencia de Alcántara (Cáceres); Unitaria.
Don Eugenio Pérez Barrueco	El Viso de San Juan (Toledo)	14,162; N. E. 22.795	Pulgar (Toledo); Unitaria número 1.
Don Andrés Corral García	Irueste (Guadalajara)	14,162; N. E. 23.056	Almoguera (Guadalajara); Unitaria número 1.
Don Jaime Ramón y Porcel	Algarra (Cuenca)	14,162; N. E. 23.093	Algimia de Almonacid (Castellón); Unitaria número 1.
Don Adolfo Camprubí Mondéjar	La Pared (Albacete)	14,162; N. E. 23.278	Villanueva de la Jara (Cuenca); Unitaria número 4.
Don José Ramón Penalba	Prat de Compte (Tarragona)	14,162; N. E. 23.894	Cervera del Maestre (Castellón); Sección Graduada.
Don Emiliano Pedro Zorrilla Serrano	Hornos de Segura (Jaén)	14,162; N. E. 23.900	Siles (Jaén); Sección Graduada número 1.
Don José María Vicente Gomollón	Sofuentes (Zaragoza)	14,162; N. E. 23.946	Farasdués (Zaragoza); Unitaria número 2.
Don Alfredo García de León González	Monterrubio (Segovia)	14,162; N. E. 23.958	Arenas de San Juan (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Juan Blanco Ledesma	Valencia del Mombuey (Badajoz)	14,162; N. E. 23.988	Orellana de la Sierra (Badajoz); Unitaria.
Don Marcial M. Calvo Aparicio	Torrecilla del Rebollar (Teruel)	14,162; N. E. 24.275	Erla (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Tarsicio Pérez Montero	Salazar de Amaya (Burgos)	14,162; N. E. 24.266	La Carlota (Córdoba); Unitaria número 2.
Don Jesús Carrascosa del Amo	La Fuensanta (Albacete)	14,162; N. E. 24.361	Mahora (Albacete); Sección Graduada.
Don Manuel Duaso Pardo	Agüero (Huesca)	14,162; N. E. 24.417	Panticosa (Huesca); Unitaria.
Don Félix Amador Blanco	Padornelo (Zamora)	14,157; N. E. 21.776	Santibáñez el Bajo (Cáceres); Unitaria número 1.
Don José Martínez Calle	La Yunta (Guadalajara)	14,135	Setiles (Guadalajara); Unitaria número 1.
Don Antonio Peña Rivero	Ariñez (Las Palmas)	14,111	Huerta del Palmar Ayunt. Teror (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 1.
Don Telesforo Utrilla Recuero	Albalate de Cinca (Huesca)	14,055; N. E. 20.931	Solanillos del Extremo (Guadalajara); Unitaria.
Don Lorenzo Pérez de la Fuente	Prats de Rey (Barcelona)	14,055; N. E. 21.455	Cardona (Barcelona); Sección Graduada.
Don Juan Manuel Guzmán Sánchez	Provisional de Puerto de Santa María (Cádiz)	14,027	Espera (Cádiz); Unitaria número 2.
Don Andrés Guijarro Lacasa	Alcohujate (Cuenca)	14,020	Villalba de la Sierra (Cuenca); Unitaria.
Don Juan Antonio Magaña Molina	Belerda (Jaén)	14,018	Castellar de Santisteban (Jaén); Unitaria número 8.
Don José Manuel Lucas González	Maranchón (Guadalajara)	13,972; N. E. 22.314	Sacedón (Guadalajara); Unitaria número 2.
Don Agustín Baila Tosca	Pauls (Tarragona)	13,972; N. E. 22.666	Chert (Castellón); Sección Graduada.
Don Marcos Llamazares Barrera	Priaranza de la Valduerna (León)	13,971	Valdemora (León); Unitaria.
Don Santiago Andúgar Fernández	Bagües (Zaragoza)	13,964	Bienservida (Albacete); Unitaria número 3.
Don Joaquín Hurtado Moya	Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).	13,931	Liétor (Albacete); Unitaria número 1.
Don Sebastián Díaz Alvarez	Quión (La Coruña)	13,916	Biobra, Ayunt. Rubiana (Orense); Unitaria.
Don Antonio Rivas Jiménez	Busquistar (Granada)	13,889	Pitres (Granada); Unitaria número 1.
Don Francisco Sala Balaguer	San Sadurní (Gerona)	13,830; N. E. 24.656	San Andrés del Terri (Gerona); Unitaria.
Don Liborio Pérez Antón	Lumajo (León)	13,830; N. E. 24.699	Brime de Uruz (Zamora); Unitaria.
Don Trinitario Ibáñez Martínez	Orés (Zaragoza)	13,830; N. E. 24.793	Mara (Zaragoza); Unitaria.
Don Pedro Celestino Freile Montero	Almagarinos (León)	13,830; N. E. 24.932	Villacarrillo (Jaén); Sección Graduada número 1.
Don Baltasar Alamañac Santolaya	Isobol (Gerona)	13,830; N. E. 25.010	Ascó (Tarragona); Sección Graduada.
Don José Geronés Camó	Campdevanol (Gerona)	13,830; N. E. 25.191	San Dalmay, Ayunt. Vilovi de Oñar (Gerona); Unitaria.
Don Manuel Valiño Caballero	Siguero (Segovia)	13,830; N. E. 25.512	Puebla de Alcocer (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Miguel Marcelino Barberán Ramírez	Montiel (Ciudad Real)	13,830; N. E. 25.973	San Carlos del Valle (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Antonio Gracia Martínez	Bordalba (Zaragoza)	13,830; N. E. 26.109	Villalengua (Zaragoza); Unitaria número 1.
Don Delfín Acerete Cavero	Castejón de Alarba (Zaragoza)	13,830; N. E. 26.207	Albalate del Arzobispo (Teruel); Sección Graduada.
Don Manuel Nogales Caballero	San Benito (Ciudad Real)	13,830; N. E. 26.280	Campillo de Llerena (Badajoz); Unitaria número 4.
Don Francisco Pijuán Prat	Montornés (Lérida)	13,825	Fulleda (Lérida); Unitaria.
Don Manuel Pérez Ruiz	Fonelas (Granada)	13,779	Capileira (Granada); Unitaria número 2.
Don José María del Vigo Martínez	Lanchares (Santander)	13,729	Padiernos (Avila); Unitaria.
Don Juan Toledo Márquez	Los Valles (Las Palmas)	13,696	Macher, Ayunt. Tías (Las Palmas de G. C.); Unitaria.
Don Manuel García Rocha	Torreadrada (Segovia)	13,674	Pesquera de Duero (Valladolid); Unitaria número 1.
Don José Alberto García Uría	[illegible]	[illegible]	Alcocena (Alicante); Unitaria.

Don José Alberto García Uría	Mere (Oviedo)	13,671	Cocañin, Ayunt. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo); Unitaria.
Don José Santana Rodríguez	Lagunetas (Las Palmas)	13,670	La Dehesa, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria número 2.
Don Pascual Ferrero Panizo	Pedroso de la Carballeda (Zamora)	13,665	Bercianos de Vidriales (Zamora); Unitaria.
Don José Antonio Bulnes Villanueva ...	Robellada (Oviedo)	13,663	Ardisana, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Gervasio Simón Malaguilla	San Cristóbal de la Vega (Segovia)	13,660; N. E. 24.854	Arenas de San Juan (Ciudad Real); Unitaria número 2.
Don Marcial Marina Arciniega	Cañizar de Amaya (Burgos)	13,660; N. E. 25.282	Rigotia (Vizcaya); Unitaria.
Don Ezequiel Diez Viñuela	Vegacerneja (León)	13,660; N. E. 25.696	Urdiales del Páramo (León); Unitaria.
Don Gregorio Hernández Martín	San Martín de Tábara (Zamora)	13,655	Magaz de Cepeda (León); Unitaria.
Don Fulgencio Manzano Sánchez	Valle de Matamoros (Badajoz)	13,635	Garrucha (Almería); Sección Graduada.
Don José María Plaza Manrique	Moradillo de Roa (Burgos)	13,625; N. E. 24.984	Calzada de Oropesa (Toledo); Unitaria número 3.
Don Leonardo Alvarez Aguado	Pobladura de las Regueras (León)...	13,625; N. E. 25.094	Villacarrillo (Jaén); Sección Graduada número 2.
Don Rafael García Alvarez	Ríolapiedra (Oviedo)	13,622	Cotorraso Ayunt. Langreo (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Paz Lozano	Garganta de la Bola (Cáceres)	13,621; N. E. 25.504	Piedras Albas (Cáceres); Unitaria.
Don Balbino Val Biarge	Undués de Lerda (Zaragoza)	13,621; N. E. 26.391	Ardisa (Zaragoza); Unitaria.
Don Rafael García Villarreal	Ciruelos (Toledo)	13,617	Puebla de Montalbán (Toledo); Unitaria número 2.
Don Gaspar Fontanillo Moreno	Villar de Farfón (Zamora)	13,614	Samir de los Caños (Zamora); Unitaria.
Don Isidoro Valentín Príncipe	Hijar-Alcadima (Albacete)	13,607	Alatoz (Albacete); Unitaria número 2.
Don José Martínez Ontiveros	Ucero (Soria)	13,593	Cerceda, Ayunt. El Boalo (Madrid); Unitaria.
Don Manuel Alvarez Aguado	San Pedro de Trones (León)	13,591	Lago de Carucedo, Ayunt. Carucedo (León); Unitaria.
Don Adolfo González Flores...	Excedente de la provincia de Badajoz... ...	13,587	Feria (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Angel Crespo Carpintero	Casas de Roldán (Cuenca)	13,520	Aldeanueva de Guadalajara (Guadalajara); Unitaria.
Don Manuel Rodríguez Joga	Excedente de la provincia de León...	13,476	Barroso, Ayunt. Avión (Orense); Unitaria.
Don Antonio Rodríguez del Pozo	Abajas de Bureba (Burgos)	13,433	Herguijuela del Campo (Salamanca); Unitaria.
Don Félix Florentino Castro Sánchez...	Vegas de Domingo Rey (Salamanca)	13,408	Arevalillo (Avila); Unitaria.
Don Alfonso Alejo Muela	Excedente de la provincia de Jaén	13,381	Los Villares (Jaén); Unitaria número 4.
Don Agustín Nistal González	Valdemanzanas (León)	13,376; N. E. 24.564	Torneros de Jamuz, Ayunt. Quintana y Congosto (León); Unitaria.
Don Florentino Sánchez Felipe	Caleruela (Toledo)	13,376; N. E. 24.652	Perales del Puerto (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Francisco Cervantes García	San Pedro Palmiches (Cuenca)	13,321	Antas (Almería); Unitaria número 2.
Don Jesús Silvestre García Paz	Excedente de la provincia de Lugo	13,292	Nespereira, Ayunt. Alfoz (Lugo); Unitaria.
Don Alberto López Sierro	Ontón (Santander)	13,291; N. E. 24.735	Pesquera de Duero (Valladolid); Unitaria número 2.
Don Luis Ignacio Jiménez López	Cerroblanco (Albacete)	13,291; N. E. 25.699	Balsa de Ves (Albacete); Unitaria.
Don Natalio Rodríguez López-Huertá ...	Blascosancho (Avila)	13,264	Nava del Barco (Avila); Unitaria.
Don Luis Ubeda Sandoval	Huélamo (Cuenca)	13,263	Benasau (Alicante); Unitaria.
Don Damián B. Mérida Gavilán	Calabor (Zamora)	13,250	Villalonso (Zamora); Unitaria.
Don Joaquín F. Ramírez García-Heras...	Mejorada (Toledo)	13,245	Belvís de la Jara (Toledo); Unitaria número 1.
Don Luis Cortés Rodríguez	Figols de Orgañá (Lérida)	13,192	Alfaix, Ayunt. Gallardos (Almería); Unitaria.
Don Idefonso Carretero González	Valdecaballeros (Badajoz)	13,166	Peñalsordo (Badajoz); Unitaria número 1.
Don Eugenio de los Mozos Manzanal ...	Cuevas de Amaya (Burgos)	13,162	Villaldemiro (Burgos); Unitaria.
Don Francisco Navas Anaya	La Guardia (Toledo)	13,146	Mohedas de la Jara (Toledo); Unitaria número 2.
Don Alejandro Ossorio Gil	Tiñosiños (Avila)	13,138; N. E. 17.763	Lastras de Cuéllar (Segovia); Unitaria número 3.
Don Víctor de la Torre García	Escobedo (Santander)	13,138; N. E. 18.130	Soto Iruz, Ayunt. Santiurde de Toranzo (Santander); U.
Don Manuel García Gonzalo	Peñaparda (Salamanca)	13,138; N. E. 18.602	Herrera de Alcántara (Cáceres); Unitaria.
Don José Gregorio Yuste Gómez	Bañón (Teruel)	13,119	Visiedo (Teruel); Unitaria.
Don Emilio Fernández Bravo	Segurilla (Toledo)	13,093	Pelahustán (Toledo); Unitaria número 2.
Don Vicente García Pérez	Procede de la provincia de Sevilla	13,077	Nerva (Huelva); Unitaria número 10.
Don José Suárez Ponce	Caserón (Las Palmas)	13,055	Firgas (Las Palmas de G. C.); Sección Graduada.
Don Casimiro Carmona Domínguez... ...	Provisional de San Esteban Sasroviras (Barcelona)	13,037	Ripoll (Gerona); Sección Graduada.

Don Juan Maza Ruiz	Horcajo de Santiago (Cuenca)	12,972; N. E. 21.969	Salvatierra de los Barros (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Juan Ríos Martín	El Molledo (Tenerife)	12.972; N. E. 22.520	Santidad, Ayunt. Arucas (Las Palmas); Unitaria núm. 2.
Don Angel Sánchez Chávez	Valle de la Serena (Badajoz)	12,972; N. E. 22.949	Valle de Matamoros (Badajoz); Unitaria número 2.
Don Victorio Velázquez Garzón	San Martín de la Vega (Avila)	12,972; N. E. 23.736	Tolbaños (Avila); Unitaria.
Don Manuel Navarro Pumera	Santiurde de Reinosa (Santander)	12,972; N. E. 24.044	La Ría, Ayunt. Camargo (Santander); Unitaria.
Don Jesús Farto Cuende	Cereceda (Oviedo)	12,970	Naves, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Francisco Agundez Doncel	Villar del Pedroso (Cáceres)	12,939	Valdelacasa de Tajo (Cáceres); Unitaria número 3.
Don Vicente Fernández Alonso	Santigoso (Orense)	12,937	Isora, Ayunt. Valverde (Tenerife); Unitaria.
Don Justo Caridad Arias	Espinosa de los Monteros (Burgos)	12,818	Tazacorte (Tenerife); Unitaria número 1.
Don José Morales Sánchez	Alentisque (Soria)	12,743	Lantejuela (Sevilla); Unitaria número 2.
Don Félix Rodríguez Vázquez	Vila (Orense)	12,729; N. E. 24.259	Espluga de Francolí (Tarragona); Sección Graduada.
Don Joaquín Rodríguez García	Montaves (Soria)	12,729; N. E. 25.049	Lozoya del Valle (Madrid); Unitaria.
Don José Pelegrín Serrano	Iciar (Guipúzcoa)	12,723	Ribesalbes (Castellón); Unitaria número 1.
Don Luis Besga Gutiérrez	Neguillas (Soria)	12,689	Galápagos (Guadalajara); Unitaria.
Don José Luis Baroja Ocón	Aldealobos de Ocón (Logroño)	12,655	Abalos (Logroño); Unitaria.
Don Manuel Maillard Fernández	Almadraba (Almería)	12,612	Burujón (Toledo); Unitaria número 2.
Don Mauricio Villar Villar	Chana de Somoza (León)	12,605	Calzada de la Valdería, Ayunt. Castrocalbón (León); U.
Don Miguel Ituarte y Alonso de Celada	Santa Cruz de Juarros (Burgos)	12,585	Villodrigo (Palencia); Unitaria.
Don Enrique Baquer Bardají	Provisional de Torla (Huesca)	12,563	Fatarella (Tarragona); Sección Graduada.
Don Daniel Varas Rodríguez	Muñosancho (Avila)	12,478	Miranda del Castañar (Salamanca); Sección Graduada.
Don Juan Antonio Sanz Martínez	Yanguas (Soria)	12,461	Munilla (Logroño); Unitaria número 1.
Don Matías Alonso García	Valtiendas (Segovia)	12.455	Setenil (Cádiz); Unitaria número 3.
Don Angel Sánchez Calle	El Corchero (Cáceres)	12,363	Navaconcejo (Cáceres); Unitaria número 1.
Don Antonio García Ferro	Las Muñecas (Vircaya)	12,346	Gián, Ayunt. Taboada (Lugo); Unitaria.
Don Bartolomé Hernández Estupiñán	Taidia (Las Palmas)	12.336	Agüimes (Las Palmas de G. C.); Sección Graduada.
Don Rafael Escobar Folgado	Procedente de la provincia de Teruel	12,300	Puebla de San Miguel (Valencia); Unitaria.
Don Francisco Rodríguez Marín	Montecorto (Málaga)	12,138	Beas de Guadix (Granada); Unitaria.
Don Joaquín Vera Durá	Camarena de la Sierra (Teruel)	12,137	Torás (Castellón); Unitaria.
Don Francisco Ribas García	Excedente de la provincia de Barcelona	12,118	Copons (Barcelona); Unitaria.
Don Valeriano Calvo Arranz	Ciadueña (Soria)	12.103	Fuentelcésped (Burgos); Unitaria.
Don Jesús Rodríguez Arnaiz	Luesa (Santander)	12,055; N. E. 19.764	Gibaja, Ayunt. Ramales (Santander); Unitaria.
Don Gerardo Lebrijo Marín	Villanueva del Fresno (Badajoz)	12,055; N. E. 20.168	Salvatierra de los Barros (Badajoz); Unitaria número 5.
Don Diego Rodríguez Herrero	Alpuente (Valencia)	12,055; N. E. 20.999	Baldovar, Ayunt. Alpuente (Valencia); Unitaria.
Don Vicente Pérez Soler	Canet lo Roig (Castellón)	12,055; N. E. 21.248	La Jana (Castellón); Sección Graduada.
Don José Pérez Soriano	Helechosa de los Montes (Badajoz)	11,984	Los Corrales (Sevilla); Unitaria número 3.
Don Juan Ribas Niu	La Nou de Gayá (Tarragona)	11,972; N. E. 22.077	Pradell (Tarragona); Unitaria.
Don Gurmensindo Riera Sans	Almatret (Lérida)	11,972; N. E. 23.102	Seo de Urgel (Lérida); Sección Graduada.
Don Agustín Bersavé Pérez	Fatarella (Tarragona)	11,972; N. E. 23.561	Vilaplana (Tarragona); Unitaria.
Don Juan B. Viñes Illa	Espot (Lérida)	11,935;	Torrebeses (Lérida); Unitaria.
Don Luis Lanzarote Parra	Amandi (Oviedo)	11,932	Pantano de Peñarroya, Ayunt. Argamasilla de Alba (Ciudad Real); Unitaria número 1.
Don Felipe Cano Solana	Mijares (Avila)	11,914	El Arenal (Avila); Sección Graduada.
Don Arturo Moreno Anaya	Piconcillo (Córdoba)	11,723	Encinas Reales (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Juan Serret Soriano	Ontiñena (Huesca)	11,640	Corbera de Ebro (Tarragona); Sección Graduada.
Don Gervasio Sanz y Sanz	Villarrova del Campo (Zaragoza)	11.608	Camarillas (Teruel); Unitaria.
Don Bernardo Manuel Pérez Gimeno	San Agustín (Teruel)	11,603	Casas Bajas (Valencia); Unitaria número 2.
Don José Rivas Raso	El Recuenco (Guadalajara)	11.553; N. E. 18.012	Copernal (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Ramos Campos	Navas de la Concepción (Sevilla)	11,553; N. E. 21.801	Cambil (Jaén); Unitaria número 4.
Don Nicolás Donato Fuertes Díaz	Santa Cruz del Sil (León)	11,533	Roperuelos del Páramo (León); Unitaria.
Don José Antonio Silva Marcos	Excedente de la provincia de León	11.138	Rodezmo (León); Unitaria.

Don José Antonio Silva Marcos	Excedente de la provincia de León	11,138	Rodiezmo (León); Unitaria.
Don Rafael Garzón Alijó	Los Blázquez (Córdoba)	10,972; N. E. 22,214	Hornachuelos (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Francisco González Ruiz	Bédar (Almería)	10,972; N. E. 22.361	Turre (Almería); Sección Graduada.
Don Angel Cabrera Castro	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	10,972; N. E. 22.384	El Viso (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Manuel González Pérez	Villarivos (Almería)	10,972; N. E. 22.529	Itrabo (Granada); Unitaria número 1.
Don Ruperto Carvajal Brito	Campillo de Llerena (Badajoz)	10,972; N. E. 22.580	Magacela (Badajoz); Unitaria número 3.
Don Eulalio Máximo Marín Muñoz	Fuente Nueva (Granada)	10,972; N. E. 22.705	Puebla de Don Fadrique (Granada); Sección Graduada número 1.
Don Carlos López Jurado	Llivia (Gerona)	10,972; N. E. 23.172	Fuenteovejuna (Córdoba); Sección Graduada.
Don José Manuel de la Vega Rollán	Linares (Oviedo)	10,972; N. E. 23.178	Carrandi, Ayunt. Colunga (Oviedo); Unitaria.
Don Tomás Rojas Vaz	Facinas-Tarifa (Cádiz)	10,972; N. E. 23.815	La Roda de Andalucía (Sevilla); Unitaria número 1.
Don Domingo Gómez-Urda Díaz de Lara	Palmones (Cádiz)	10,972; N. E. 23.972	Luque (Córdoba); Unitaria número 3.
Don Nicasio Andrés del Corral	Santullán (Santander)	10,972; N. E. 23.981	Zuñeda (Burgos); Unitaria.
Don Agustín Robla Gómez	Melgar de Arriba (Valladolid)	10,972; N. E. 24.128	Grajal de la Ribera, Ayunt. La Antigua (León); U.
Don Juan de Torres Arroyo	Peraleda del Zaucejo (Badajoz)	10,972; N. E. 24.310	Pedroche (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Luis García Roza	Abándames (Oviedo)	10,960	Pendueles, Ayunt. Llanes (Oviedo); Unitaria.
Don Rafael García Márquez	Excedente de la provincia de Málaga	10,869; N. E. 18,741	Cornudella (Tarragona); Unitaria número 1.
Don Cristóbal Aguiar Gutiérrez	Máguez (Las Palmas)	10,869; N. E. 25.588	Juncalillo, Ayunt. Gáldar (Las Palmas); Unitaria.
Don Miguel Jiménez Cabrera	Guisguey (Las Palmas)	10,848	San Bartolomé de Fontanales, Ayunt. Moya (Las Palmas); Unitaria.
Don Matías Lorenzo Amador	Valdeobispo (Cáceres)	10,816	Pantano "Gabriel y Galán", Ayunt. Guijo de Granadilla Cáceres); Unitaria.
Don Juan Fernández Vicente	Excedente de la provincia de Soria	10,777	Tahal (Almería); Unitaria número 1.
Don José Zubiri Casado	Excedente de la provincia de Alava	10,656	Puebla de Hijar (Teruel); Sección Graduada.
Don Manuel Riaza Romaguera	Montferri (Tarragona)	10,640; N. E. 25.020	Gornal Ayunt. Castellet y Gornal (Barcelona); Unitaria.
Don José Plo Crespo	Ballobar (Huesca)	10,640; N. E. 25.505	Torralba de Ribota (Zaragoza); Unitaria.
Don Marciano García Algaba	Castilblanco (Badajoz)	10,640; N. E. 25.987	Valsequillo (Córdoba); Unitaria número 1.
Don Arcadio Calvo Vicente	San Pedro (Santander)	10,640; N. E. 26.092	Sanchón de la Ribera (Salamanca); Unitaria.
Don Eduardo de No García-Revillo	Provisional de Puerto de Cabras (Las Palmas)	10,523	La Tiñosa Ayunt. Tías (Las Palmas); Unitaria.
Don Julio S. Velasco del Pozo	Turón (Oviedo)	10,498	Serrejón (Cáceres); Unitaria número 1.
Don León Calvo León	Riveros de la Cueza (Palencia)	10,470	Valoria del Alcor (Palencia), Unitaria.
Don Joaquín Mélida Duque	Rosoba (Palencia)	10,445	Autilla del Pino (Palencia), Unitaria.
Don Antonio Martínez Sanz	Barrio de San Pedro (Palencia)	10,435	Guaza de Campos (Palencia),Unitaria.
Don Ursicino Paz Casas	Quintanaluengo (Palencia)	10,427	Arrabalde (Zamora), Unitaria número 1.
Don Salvador Llorente Muñoz	Fuente la Lancha (Córdoba)	10,415	Adamuz (Córdoba), Unitaria número 1.
Don Sixto Fernández Herradón	La Hinojosa (Cuenca)	10,341	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 2.
Don Justo Castellano Roda	Santa Liña (Lérida)	10,281	Fábricas de San Juan, Ayunt. Ríopar (Albacete); Unitaria número 1.
Don Francisco García Collado	Zafra de Záncara (Cuenca)	10,184	Bogarra (Albacete), Unitaria número 1.
Don Félix Arteaga Bernal	Vardelpino de Huete (Cuenca)	10,178	Alajar (Huelva), Unitaria número 1.
Don Ricardo Pérez Blanco	Villante (Burgos)	10,109	Entrambasaguas (Santander), Unitaria.
Don Bartolomé Santana Artiles	Excedente de la provincia de Las Palmas.	10,034	Teguise (Las Palmas de Gran Canaria), Unitaria número 2.
Don Delfino Monge de la Torre	Excedente de la provincia de Burgos	9,973	Cabreros del Monte (Valladolid), Unitaria.
Don Rodolfo Utande Matarranz	Terzaga (Guadalajara)	9,972	Montejo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
Don Eduardo Pardo de Tapia Ruano	Torrecilla del Pinar (Segovia)	9,889	Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Unitaria número 2.
Don Antonio Castillo Manrubia	Los Llanos (Granada)	9,858	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada.
Don Rafael Rodríguez de Ortega	Barrio de Bricia (Burgos)	9,700	Pedroche (Córdoba), Unitaria número 2.
Don Silvestre Caudevilla Lasheras	Provisional de Santaliestra (Huesca)	9,652	Peramea (Lérida), Unitaria.
Don José Gabaldón Curcho	Excedente de la provincia de Huelva	9,602	San Telmo, Ayunt. Cortegana (Huelva); Unitaria.

Don Francisco Rodríguez Gómez	Gandarilla (Santander)	9,600	Luzmela (Santander), Unitaria.
Don Juan Villaizán Pardo	Porquera de Santullán (Palencia)...	9,304	Somahoz, Ayunt. Los Corrales de Buelna (Santander); U.
Don Agustín Dorado García	La Quintana (Córdoba)	9,275	Santa María de Besora (Barcelona), Unitaria.
Don Francisco de P. Ayesta Vidiella ...	Malmercat (Lérida)	9,255	Esterri de Aneo (Lérida), Unitaria.
Don Gervasio Marcelino Silva Marcos.	Excedente de la provincia de León	9,203	Trémor de Arriba, Ayunt. Igueña (León); Unitaria.
Don Jesús Torres Sánchez	Cobet (Lérida)	9,000	Prats de Llusanés (Barcelona), Unitaria.
Don Baltasar de la Mata Nieto...	Treviana (Logroño)	8,972; N. E. 21.822	Villanueva de Cameros (Logroño), Unitaria.
Don Francisco Gómez Luque	Valenzuela (Córdoba)	8,972; N. E. 23.466	Morente, Ayunt. Bujalance (Córdoba); Unitaria.
Don Angel Montalvo Sánchez	Fuente de Pedro Naharro (Cuenca)	8,972; N. E. 23.611	Tribaldos (Cuenca), Unitaria.
Don José Ignacio Casanova Millán... ...	Martín del Río (Teruel)	8,972; N. E. 24.336	Utrillas (Teruel), Sección Graduada.
Don Francisco Moya Brandi...	Santiago de Calatrava (Jaén)	8,972; N. E. 24.404	Lendinez, Ayunt. Torredonjimeno (Jaén); Unitaria.
Don Antolín Lucas Mirasol	Valparaíso de Arriba (Cuenca)	8,889; N. E. 15.056-bis	Villagarcía del Llano (Cuenca), Unitaria.
Don Antonio Sanchís Lloréns	Iglesuela del Cid (Teruel)	8,889; N. E. 25.591	Pantano de Sichar, Ayunt. Ona (Castellón); Unitaria.
Don Miguel Almirón Bravo	Arroba de los Montes (Ciudad Real)	8,889; N. E. 25.712	Albuñán (Granada), Unitaria número 2.
Don Fernando Cuevas García	Excedente de la provincia de Málaga... ...	8,784	Gorafé (Granada), Unitaria.
Don Antonio Román Jover	Castejón de Monegros (Huesca)	8,640	Calles (Valencia), Unitaria.
Don José Mínguez Gil...	Castroserna de Arriba (Segovia)	8,470	Angón (Guadalajara), Unitaria.
Don Jesús Raimundo Calleja Gómez ...	Provisional de Heras de Ayuso (Guadalajara)	8,445; N. E. 21.796	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria núm. 1.
Don Bernardo Santos de Prado...	Padrones de Bureba (Burgos)	8,445; N. E. 25.406	Cerezo de Ríotirón (Burgos), Unitaria.
Don Rafael López García-Triviño	Excedente de la provincia de Granada	8,227	Iznatoraf (Jaén), Unitaria número 3.
Don Francisco García García	Pedroche (Córdoba)	8,194	Minas de Ríotinto (Huelva), Auxiliaría número 1.
Don Amadeo Morilla Novoa	Excedente de la provincia de Orense... ...	8,131	Prada, Ayunt. La Vega (Orense); Unitaria.
Don Agustín Crespo y Crespo	El Mármol (Jaén)	7,972	Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 5.
Don José María Amo Merino	Riba de Santiuste (Guadalajara)	7,959	Sauca (Guadalajara), Unitaria.
Don Orencio Palacios Palacios	Vertavillo (Palencia)...	7,640	Castrillo de Onielo (Palencia), Unitaria.
Don José Luis Nicolás Carbajal	Excedente de la provincia de Oviedo... ...	7,500	San Sebastián, Ayunt. Morcín (Oviedo); Unitaria.
Don Gregorio García Hervás	Villafranca de los Caballeros (Toledo) ...	7,458	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 1.
Don Manuel Mora Moreno	Excedente de la prov. de Oviedo	7,110	Las Minas del Castillo, Ayunt. El Castillo de las Guardas (Sevilla); Unitaria.
Don Abelardo Pérez López	Sobrefoz-Ponga (Oviedo)	7,089	Ayones, Ayunt. Luarca (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Fernández Lorenzo	Algar (Cádiz)	6,972; N. E. 22.579	Nueva Carteya (Córdoba), Unitaria número 3.
Don Emiliano Gutiérrez García...	Vallvert de Queralt (Tarragona)	6,972; N. E. 23.419	Albi (Lérida), Unitaria número 1.
Don José Soto Anibarro	Herías (Oviedo)	6,972; N. E. 24.549	Ontón, Ayunt. Castro Urdiales (Santander); U. número 2.
Don Pedro Serna Rodríguez	Castril (Granada)	6,889	Lucalnena de las Torres (Almería), Unitaria número 2.
Don Angelo Eleazar Rodríguez Soñora..	Abejuela (Teruel)	6,767	Sotres, Ayunt. Cabrales (Oviedo); Unitaria.
Don José Jurado Carro	Carrascalejo (Cáceres)	6,640	Castelladral (Barcelona), Unitaria.
Don Daniel Goñi López	Excedente de la provincia de Navarra ..	6,539	Urréstilla, Ayunt. Azpeitia (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Pedro Ibarrola Sáenz	Excedente de la provincia de Gerona... ...	6,438	Gainza (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Francisco Alfonso Herranz	Linares de Mora (Teruel)	6,390	Villalpardo (Cuenca), Unitaria.
Don Enrique Chavarino Gómez...	La Povata (Córdoba)	6,316	Las Lagunillas, Ayunt. Priego (Córdoba); Unitaria.
Don Fernando Vélez Bajo	Pinilla Trasmonte (Burgos)	6,105	Garganta la Olla (Cáceres), Sección Graduada.
Don Bienvenido Medina López	Navas de San Juan (Jaén)	6,073	Bedmarn (Jaén), Unitaria número 2.
Don Joaquín Ferrándiz Mingot...	Farrera (Lérida)	6,000	Alfondeguilla (Castellón), Unitaria.
Don Andrés P. Morán Hidalgo...	Provisional de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	5,830	Zagrilla, Ayunt. Priego (Córdoba); Unitaria.
Don Germán Torrellas Vecilla	Excedente de la provincia de Oviedo... ..	5,799	Rozadas, Ayunt. Villaviciosa (Oviedo); Unitaria.
Don Enrique Osorio Sánchez	Guijarrosa (Córdoba)...	5,723	Noalejo (Jaén), Sección Graduada.
Don Francisco de Paula Massó Leal ...	Oñate (Guipúzcoa)	5,518	Sicante (Cuenca), Sección Graduada.
Don José María Zugasti Elorza	Las Calizas (Vizcaya)	5,448	Olaberría (Guipúzcoa), Unitaria.
Don Manuel Barrera Piñero...	Excedente de la provincia de Oviedo... ..	4,965	Argual, Ayunt. Los Llanos (Tenerife); Unitaria número 2.
Don Angel Rodríguez Martín	Excedente de la provincia de Castellón ...	4,852	Mazarambroz (Toledo), Unitaria número 1.
	(Cuenca) (Toledo)	3,912; N. E. 24.109	

Don Manuel Arévalo López	Cuerva (Toledo)	3,972; N. E. 24.169	Mazarambroz (Toledo), Unitaria número 1.
Don Pedro Alonso Alamo...	Castillo Pedroso (Santander)	3,972; N. E. 25.407	Lloreda de Cayón, Ayunt. Santa María de Cayón (Santander); Unitaria.
Don José Rodríguez Lameiro	Excedente de la provincia de Santander.	3,929	Anllares del Sil, Ayunt. Páramo del Sil (León); Unitaria.
Don Tomás Gómez Blanco	Excedente de la provincia de León	3,925	Pérazanes (León), Unitaria.
Don Daniel Arribas Ruiz...	Provisional de Fuentelpuerco (Soria)... ...	3,790	Fuentelpuerco, Ayunt. Rebollo (Soria); Unitaria.
Don Gonzalo Solaz Palau	Excedente de la provincia de Tarragona ...	3,411	Andilla (Valencia), Unitaria número 1.
Don Andrés Avelino Mena Mochales ...	Torrecampo (Córdoba)	2,860	Taberno (Almería), Unitaria.
Don Isaac Jesús Vecilla Domínguez ...	Pueblica de Valverde (Zamora)...	2,648	Villamor de los Escuderos (Zamora), Unitaria.
Don Manuel Franco Royo	Los Olmos (Teruel)	2,257	Castellote (Teruel), Unitaria número 2.
Don José Soldevila Escrivá	Monteagudo del Castillo (Teruel)...	2,250	Alba (Teruel), Unitaria.
Don Juan García Bellver	Villarroya de los Pinares (Teruel)...	2,187; N. P. 14, Op. 1950	Benizalón (Almería), Unitaria.
Don Blas Higueras Sánchez	Parras de Castellote (Teruel)	2,187; N. P. 26, Op. 1950	La Bobadilla, Ayunt. Alcaudete (Jaén); Unitaria núm. 1.
Don Francisco Javier Peña Sáenz	Roncal (Navarra)...	2,187; N. P. 29, Op. 1950	Yurre (Vizcaya), Unitaria.
Don Santos Bravo Fraile...	Sahún (Huesca)	2,077	El Gordo (Cáceres), Unitaria número 2.
Don Ramón Merino Madruga	Mieza (Salamanca)	2,048	Monleón (Salamanca), Unitaria.
Don Juan José Hurtado Vera	Excedente de la provincia de Oviedo... ...	2,046	El Hornillo (Avila), Unitaria número 2.
Don Carlos Lapeña Lapeña	Montañana (Huesca)	2,000	Hecho (Huesca), Unitaria número 1.
Don Félix Lara Saldaña	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real) ...	1,383	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada núm. 1.
Don Tomás Ausín Sánchez	Casa de Uceda (Guadalajara)	0,972	Uceda (Guadalajara), Unitaria.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 26 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE CONVOCATORIA

Don Juan Vey Vidal	Provisional de Villafranca (Baleares)... ...	N. E. 18.784	Fornells, Ayunt. Mercadal (Baleares); Unitaria.
Don Arturo Tobarra Medrano	Excedente de la provincia de Albacete ...	N. E. 482, Op. 1941	La Solana, Ayunt. Peñas de San Pedro (Albacete); U.
Don Rafael Recio Sánchez	Excedente de la provincia de Avila	N. E. 1.712, Op. 1941	Balbarda (Avila), Unitaria.
Don Antonio García Morales	Provisional de Benahadux (Almería)... ...	N. E. 20.462	Uleila del Campo (Almería), Unitaria número 2.
Don Francisco Falcón Rodríguez	Excedente de la provincia de Madrid... ...	N. E. 2.341, Op. 1941	Pinilla del Valle (Madrid), Unitaria.
Don Francisco Berenguer González... ...	Provisional de Mislata (Valencia)	N. E. 20.976	La Pobleta, Ayunt. Andilla (Valencia); Unitaria.
Don Manuel Quevedo Moro	Procede de la provincia de Málaga	N. E. 396, Op. 1944	El Borge (Málaga), Unitaria.
Don Vicente Parra Luna	Expectación destino en provincia Granada.	N. E. 22.171	Orce (Granada), Unitaria número 3.
Don Ignacio Morillas Ugalde	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N. E. 22.326	Mañuas, Ayunt. Bermeo (Vizcaya); Unitaria.
Don Carlos Mendoza Ruiz	Provisional de Los Carrascos (Granada).	N. E. 22.443	Polopos (Granada), Unitaria.
Don León Jiménez Lerma	Expectación destino en provincia de Soria.	N. E. 22.507	Tajueco (Soria), Unitaria.
Don Manuel Romero Gómez-Caminero...	Provisional de Málaga	N. E. 22.656	Montejaque (Málaga), Unitaria número 2.
Don José Moreno Ruiz	Procede de la provincia de Granada	N. E. 22.706	Cherín (Granada), Unitaria.
Don José Pinedo Laburu	Provisional de Lemona (Vizcaya)	N. E. 22.946	Gorocica (Vizcaya), Unitaria.
Don Eduardo Hermoso Martín	Provisional de Molvízar (Granada)	N. E. 23.066	Alquería, Ayunt. Galera (Granada), Unitaria.
Don José Sevilla Millán	Provisional de Ventas de Zafarraya (Granada)	N. E. 23.148	Aldeire (Granada), Unitaria número 2.
Don Fernando Parada García	Provisional de Villargordo del Cabiel (Valencia)	N. E. 23.190	Casas de Moya, Ayunt. Venta del Moro (Valencia); U.
Don Agustín Bravo García	Provisional de Madrid	N. E. 23.239-bis	Garganta de los Montes (Madrid), Unitaria.
Don Manuel Martín Noguerol	Provisional de Motril (Granada)	N. E. 23.256	Nieles, Ayunt. Nieles y Cástaras (Granada); Unitaria.
Don Juan Francisco Valbuena Rodríguez	Excedente de la provincia de León	N. E. 23.916	Maraña (León), Unitaria.
Don Antonio Rodríguez Merino	Expectación destino provincia de Almería.	N. E. 23.922	Peñarrodada, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Don José García Sánchez	Provisional de Fuente-Vaqueros (Granada).	N. E. 23.926	Alicún de Ortega (Granada), Unitaria.
Don Antonio Martín Villarraso	Expectación destino provincia de Jaén... ...	N. E. 23.993	Iznatoraf (Jaén), Unitaria número 1.
Don Jesús Peinado Martínez	Provisional de Cabo de Gata (Almería) ...	N. E. 24.027	Almócita (Almería), Unitaria.
Don Carlos Muñoz López	Provisional de S. Juan del Puerto (Huelva)	N. E. 24.231	El Granado (Huelva), Unitaria.

Don Wenceslao Iglesias Fiz	Provisional de Arapiles (Salamanca)	N. E. 24.338	Montemayor del Río (Salamanca), Unitaria.
Don Manuel Carreras Velasco	Provisional de Martos (Jaén)	N. E. 24.372	Torres (Jaén), Sección Graduada número 1.
Don Antonio Marín Berbel	Provisional de Santisteban del Puerto (Jaén)	N. E. 24.395	Santisteban del Puerto (Jaén), Unitaria número 4.
Don José Povill Ribera	Expectación destino provincia Barcelona....	N. E. 24.589	Argensola (Barcelona), Unitaria.
Don José Quesada Ruiz	Expectación destino provincia de Córdoba..	N. E. 24.788	Venta Valero, Ayunt. Almedinilla (Córdoba); Unitaria.
Don Manuel Gómez González	Provisional de Villasinta (León)	N. E. 24.888	Vallecillo (León), Unitaria.
Don Angel Jiménez Rodríguez	Provisional de Tudela Duero (Valladolid)	N. E. 24.930	San Vicente del Palacio (Valladolid), Unitaria.
Don Jesús Aparicio González	Expectación destino provincia de Cáceres...	N. E. 24.974	Garganta la Olla (Cáceres), Sección Graduada.
Don Juan Güell Queralt	Expectación destino provincia Tarragona...	N. E. 24.983	Masroig (Tarragona), Unitaria.
Don Juan Rabade Corral...	Provisional de Santiago de la Vega (Lugo)	N. E. 25.006	San Cristóbal de Cuña, Ayunt. Fonsagrada (Lugo); U.
Don Alfredo Martín García	Provisional de Cantalapiedra (Salamanca)...	N. E. 25.069	El Tejado (Salamanca), Unitaria número 2.
Don Pedro Pérez Viera	Provisional de Badajoz	N. E. 25.073	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Paulino Izquierdo Hernández... ...	La Carretera (Tenerife), provisional	N. E. 25.290	Tajuya, Ayunt. El Paso (Santa Cruz Tenerife; Unitaria.
Don Adrián Zarzuela Sastre	Provisional de Villavieja del Cerro (Valladolid)	N. E. 25.321	Bahabón (Valladolid), Unitaria.
Don Manuel López Robles	Provisional de Cabezas Rubias (Huelva)...	N. E. 25.366	El Campillo (Huelva), Unitaria número 2.
Don Cruz Martínez Vizán	Provisional de Villademor de la Vega (León)	N. E. 25.401	Corbillos de los Oteros (León), Unitaria.
Don Miguel Gázquez González	Provisional de Almería	N. E. 25.410	Benitagla (Almería), Unitaria.
Don José Padilla Bernabé	Provisional de Sopalmo (Almería)	N. E. 25.438	Los Pardos, Ayunt. Taberno (Almería); Unitaria.
Don José Redondo Delgado	Expectación destino provincia Las Palmas..	N. E. 25.481	El Palmital, Ayunt. Guía de Gran Canaria (Las Palmas de Gran Canaria); Unitaria.
Don Bernardo Gato Carbajosa	Provisional de Mota del Marqués (Valladolid)	N. E. 25.484	Canalejas de Peñafiel (Valladolid), Unitaria número 2.
Don Cristóbal M. González Herrera ...	Provisional de La Laguna (Tenerife)... ...	N. E. 25.519	Las Manchas, Ayunt. Los Llanos (Santa Cruz de Tenerife); Unitaria número 2.
Don Juan Jesús Oyanguren Gómez ...	Expectación destino provincia de Vizcaya..	N. E. 25.557	Beci, Ayunt. Sopuerta (Vizcaya); Unitaria.
Don Juan Evangelista Cano Gea	Provisional de Nacimiento (Almería)... ...	N. E. 25.596	Cañadas, Ayunt. María (Almería); Unitaria.
Don Agustín Díez Martínez	Provisional San Román de la Vega (León).	N. E. 25.616	Villamontán de la Valduerna, Ayunt. Villamontán (León); Unitaria.
Don Gregorio Molina Cledera	Provisional de Castellar de Santisteban (Jaén)	N. E. 25.636	Sorihuela de Guadalimar (Jaén); Unitaria número 1.
Don José Luis Bermúdez Sologuren ...	Expectación destino Zamora	N. E. 25.661	Friera de Valverde (Zamora), Unitaria.
Don Jeremías Llamas Llamas	Provisional Robles de la Valcueva (León).	N. E. 25.761	Coladilla, Ayunt. Vegacervera (León); Unitaria.
Don Francisco Ortega Martínez	Provisional de Villafranca del Panadés (Barcelona)	N. E. 25.796	Castellar de Nuch (Barcelona), Unitaria.
Don Lucinio Rubio Fernández	Provisional de Caboalles de Abajo (León).	N. E. 25.805	Quintanilla del Monte, Ayunt. Benavides de Orbigo (León); Unitaria.
Don Francisco Molina Cledera	Provisional de Sorihuela del Guadalimar (Jaén)	N. E. 25.814	Puente de Génave (Jaén), Unitaria número 2.
Don Tomás Castañeda Núñez	Expectación destino provincia de León	N. E. 25.822	Correcillas, Ayunt. Valdepiélago (León); Unitaria.
Don Juan A. Dorta Avila	Provisional de Los Baldíos (Tenerife)... ...	N. E. 25.837	San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria número 4.
Don Domingo Arana Arana	Expectación destino provincia de Vizcaya...	N. E. 25.889	Las Calizas, Ayunt. Abanto y Ciérvana (Vizcaya); U.
Don Daniel de la Calle López	Provisional de Coria (Cáceres)	N. E. 25.905	Aceituna (Cáceres), Unitaria.
Don Emilio Martín Ruiz	Provisional de Castuera (Badajoz)	N. E. 25.937	Valencia de las Torres (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Enrique García Tenedor	Provisional de Los Carrascos (Jaén)	N. E. 25.955	Orcera (Jaén), Sección Graduada, número 1.
Don Emilio Valmorisco Alvarez	Provisional de Burguillos del Cerro (Badajoz)	N. E. 25.957	Manchita (Badajoz) Unitaria.
Don Eduardo Mariño Valdecantos... ...	Provisional de Conquista de la Sierra (Cáceres)	N. E. 25.979	Casas del Monte (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Manuel Llanes Alamán...	Provisional de Castellón	N. E. 25.986	Ahín (Castellón), Unitaria.
Don Juan Fernández Román	Provisional de Benaoján (Málaga)	N. E. 25.990	Sierra de Yeguas (Málaga), Unitaria número 3.
Don Manuel Picazo Díez	Provisional de Alcalá la Real (Jaén)	N. E. 26.022	
	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	N. E. 26.080	Lauquiniz (Vizcaya), Unitaria.

Don Juan Fernández Román	Provisional de Benaoján (Málaga)	N. E. 25.990	Sierra de Yeguas (Málaga), Unitaria número 3.
Don Manuel Picazo Pérez	Provisional de Monte la Real (Jaén)	N. E. 26.092	Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria.
Don Cristóbal Gómez López...	Provisional de Bilbao (Vizcaya)...	N. E. 26.080	Lauquíniz (Vizcaya), Unitaria.
Don Fernando Fernández García	Expectación destino provincia de Oviedo ...	N. E. 26.106	Félguerosa, Ayunt. Aller (Oviedo); Unitaria.
Don Gregorio Rebollo Barragán	Provisional de Badajoz	N. E. 26.138	Nogales (Badajoz), Unitaria número 2.
Don Antonio Jaén Román de San Juan.	Provisional de Ocaña (Toledo)	N. E. 26.156	Pulgar (Toledo), Unitaria número 2.
Don Francisco Malzárraga Ibarreche ...	Provisional de Berástegui (Vizcaya)	N. E. 26.165	Canala, Ayunt. Pedernales (Vizcaya); Unitaria.
Don Santiago Lloreda González...	Provisional de La Carolina (Jaén)	N. E. 26.176	Aldeaquémada (Jaén), Unitaria número 2.
Don Antonio Ardines García	Provisional de Berodia (Oviedo)	N. E. 26.183	Santa Ana de Maza, Ayunt. Piloña (Oviedo); Unitaria.
Don Miguel Peralta de la Casa...	Provisional de Jaén	N. E. 26.227	Carboneros (Jaén), Unitaria.
Don Valentín Gómez Segovia	Expectación destino provincia de Toledo ...	N. E. 26.253	Navalcán (Toledo), Unitaria número 3.
Don Alfonso Vidal Bueno	Provisional de Caudete (Albacete)	N. E. 26.278	Cotillas (Albacete), Unitaria.
Don Francisco Salgado Mira...	Provisional de Badajoz	N. E. 26.295	Calzadilla de los Barros (Badajoz), Unitaria número 1.
Don Manuel Rodríguez Aradillas	Provisional de Segura de León (Badajoz) . .	N. E. 26.313	La Cardenchosa, Ayunt. Azuaga (Badajoz); Unitaria.
Don Juan Uribe Martínez	Provisional de Larva (Jaén)	N. E. 26.321	Larva (Jaén), Unitaria.
Don Pablo Torres Larrotcha	Provisional de Alcaudete (Jaén)...	N. E. 26.358	La Puerta de Segura (Jaén), Unitaria número 1.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 26 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE CONVOCATORIA QUE OBTIENEN DESTINO EN DISTINTA PROVINCIA DE LA DE SU PROCEDENCIA

Don Camilo Candel González	Excedente de la provincia de Albacete... ...	N. E. 742, 1.ª P. Plan Prof.	Valverde del Júcar (Cuenca), Sección Graduada.
Don Cayetano Bautista Hernández... ...	Excedente de la provincia de Avila	N. E. 1.683, Op. 1941	Cubo de Benavente (Zamora), Unitaria.
Don José María Oliver	Provisional de Cieza (Murcia)	N. E. 21.004	El Arenal, Ayunt. Oréjana (Segovia); Unitaria.
Don Juan Oliver Pérez	Expectación destino provincia de Sevilla ...	N. E. 21.738	Fontanar, Ayunt. Pozo Alcón (Jaén); Unitaria número 1.
Don Antonio Tardío Berzocana	Provisional de Madrid...	N. E. 22.046	Casas de Belvís, Ayunt. Belvís de Monroy (Cáceres); U.
Don Salvador Esteve Poveda...	Provisional de Alicante	N. E. 22.104	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Juan Marín Navarro	Expectación destino provincia de Granada.	N. E. 22.266	Alpartir (Zaragoza), Unitaria número 1.
Don Pablo Llabrés Pizá	Expectación destino provincia de Baleares.	N. E. 22.976	Guimerá (Lérida), Unitaria número 2.
Don Antonio Pérez Ronda	Provisional de Benel (Murcia)	N. E. 23.015	Montanejos (Castellón), Unitaria.
Don Jesús Puerto Pérez	Provivsional de Llano de Brujas (Murcia).	N. E. 23.137	Olivares del Júcar (Cuenca), Unitaria número 2.
Don Francisco Márquez Travieso	Expectación destino provincia de Murcia ...	N. E. 23.151	San Carlos del Valle (Ciudad Real), Unitaria número 2.
Don Pedro Manresa Aleo...	Provisional de Hondón de los Frailes (Alicante)	N. E. 23.352	Almonacid de la Cuba (Zaragoza), Unitaria.
Don Ramón Izco Iriberri	Provisional de Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	N. E. 24.144	Aldéacueva, Ayunt. Carranza (Vizcaya); Unitaria.
Don Pablo Llosa Martínez	Expectación destino provincia de Gerona ..	N. E. 24.528	Arfa (Lérida), Unitaria.
Don Francisco López de Lerma Redondo	Provisional de Alcobendas (Madrid)	N. E. 24.929	Paterna de la Rivera (Cádiz), Unitaria número 2.
Don Manuel Adán Nogueira...	Provisional de San Roque (Pontevedra) ...	N. E. 25.048	Casorvida, Ayunt. Lena (Oviedo); Unitaria.
Don Vicente Cerdá Soler...	Provisional de Sella (Alicante)	N. E. 25.315	Anroig,) Ayunt. Chert (Castellón); Unitaria.
Don Antonio Fernández Merino	Expectación destino provincia de Madrid...	N. E. 25.336	Novamorcuerde (Toledo), Unitaria número 3.
Don José Martínez García	Provisional de Monleón (Salamanca)	N. E. 25.382	Cisla (Avila), Unitaria.
Don Esteban Rodríguez Ortiz	Provisional de La Cañada de San Urbano (Almería)	N. E. 25.462	El Toboso (Toledo), Unitaria.
Don Manuel Sanmiguel Tajucho	Expectación destino provincia de Alicante.	N. E. 25.691	Benafer (Castellón), Unitaria.
Don Juan Saura Pedreño...	Expectación destino provincia de Murcia ...	N. E. 25.710	Milmarcos (Guadalajara), Unitaria.
Don Manuel Domínguez Fernández... ...	Expectación destino provincia La Coruña.	N. E. 25.852	Fica, Ayunt. Gamiz-Fica (Vizcaya); Unitaria.
Don Eugenio García Sánchez	Provisional de Cantalapiedra (Salamanca)...	N. E. 25.863	Miruéña (Avila), Unitaria.
Don José Antonio Delgado Sánchez ...	Provisional de Totana (Murcia)	N. E. 25.928	Vallcebre (Barcelona), Unitaria.
Don Baldomero Martínez Rodríguez ...	Provisional de Bascos (Lugo)	N. E. 26.027	Tías (Las Palmas de Gran Canaria), Unitaria número 2.
Don Máximo García Rodríguez...	Provisional de El Tejado (Salamanca) ...	N. E. 26.194	Santa Comba, Ayunt. Ibias (Oviedo); Unitaria.
Don Ramón Varela Arias	Provisional de Orense	N. E. 26.218	Bojar (Castellón), Unitaria.

Don Juan Moragues Perelló	Provisional de Algaida (Baleares)	N. E. 26.250	Arija (Burgas), Sección Graduada.
Don Ramón G. Barros Barros	Provisional de Taborda (Pontevedra)	N. E. 26.273	Taranes, Ayunt. Ponga (Oviedo); Unitaria.
Don Eugenio Barreiro Aboy	Provisional de Arcos (Orense)	N. E. 26.304	Manzanal de Arriba (Zamora), Unitaria.
Don Luis Somoza Otero	Provisional de Tardoya (La Coruña)	N. E. 26.306	Bueres Nieves, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don Antonio Félix Sánchez González	Provisional de Giesta (Pontevedra)	N. E. 26.355	Barniedo de la Reina, Ayunt. Boca de Huérgano (León); Unitaria.
Don Manuel Jorge Arén	Provisional de Ardán (Pontevedra)	N. E. 26.365	Bermiego, Ayunt. Quirós (Oviedo); Unitaria.
Don Juan Portela Areal	Provisional de Calvos (Pontevedra	N. E. 26.375	El Tablado, Ayunt. Garafía (Tenerife); Unitaria.
Don José Muiños González	Provisional de Meldes (Pontevedra	N. E. 26.395	Barjas (León), Unitaria.
Don Domingo Piñeiro Grova	Provisional de Moaña (Pontevedra)	N. E. 26.403	Ribota de Sajambre, Ayunt. Oseja de Sapambre (León); U.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Don Ricardo López Coira	Provisional de Coiro (Pontevedra)	23,498	Tezanos, Ayunt. Villacarriedo (Santander), Unitaria.
Don Tomás Rodríguez Felpeto	Provisional de Muras (Lugo)	16,061	Ucieda, Ayunt. Ruente (Santander); Unitaria.
Don Eduardo Gómez Palao	Provisional de Pijeiros (Orense)	10,792	Bustablado, Ayunt. Arredondo (Santander); Unitaria.
Don José Rivas Fernández	Provisional de Málaga	10,552	Villarta de los Montes (Badajoz), Sección Graduada.
Don Santos Moro González	Provisional de Grandas de Salime (Oviedo).	N. E. 17.458	Sograndio, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.
Don Urbano González Rozas	Provisional de León	N. E. 22.730	Siguéya, Ayunt. Benuza (León); Unitaria.
Don Indalecio Ramos Mezquita	Provisional de Valladolid	N. E. 23.143	Villacarralón (Valladolid), Unitaria.
Don Rafael Benito Franco	Provisional de Vall de Uxó (Castellón)	N. E. 23.416	Zorita del Maestrazgo (Castellón), Unitaria.
Don Juan Rodríguez Fernández	Provisional de La Losilla (León)	N. E. 24.014	Soto de Sajambre, Ayunt. Oseja de Sajambre (León); U.
Don José Manuel García Vega	Expectación destino provincia de Oviedo	N. E. 24.381	Orlé, Ayunt. Caso (Oviedo); Unitaria.
Don José Luis Gómez García	Expectación destino provincia de Tenerife.	N. E. 24.821	El Gusano, Ayunt. Frontera (S. C. Tenerife); Unitaria.
Don Antonio Feo Rodríguez	Expectación destino provincia de Tenerife.	N. E. 24.822	El Granel, Ayunt. Puntallana (Tenerife);)Unitaria.
Don Longinos León Ortega	Provisional de Torrelara (Burgos)	N. E. 25.279	La Garganta (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Otón Jesús García Díaz	Expectación destino provincia de Tenerife.	N. E. 25.369	Garafía (S. C. Tenerife), Unitaria.
Don Juan Navas Muñoz	Provisional de Tarragona	N. E. 25.703	Arnés (Tarragona), Unitaria.
Don José Luis Rico Pulido	Provisional de Cáceres	N. E. 25.949	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Unitaria.

MAESTROS QUE NO SOLICITARON EN EL CONCURSO A QUIENES POR ESTAR OBLIGADOS A TOMAR PARTE SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE

Don José Toba Fernández	Provisional de la provincia de La Coruña.	N. E. 4.832	Riva, Ayunt. Ruesga (Santander), Unitaria.
Don Manuel Bernabé Flores	Provisional de la provincia de Madrid	N. E. 11.616-bis	Peloche, Ayunt. Herrera del Duque (Badajoz); Unitaria.
Don Manuel González Teijeiro	Provisional de Santo Tomé de Lorenzana (Lugo)	N. E. 15.581 bis	Hijas, Ayunt. Puente Viesgo (Santander), Unitaria.
Don Eusebio Domínguez García	Procede de la provincia de Cáceres	N. E. 22.674	Talavera la Vieja (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Emiliano Núñez Martín	Procede de la provincia de Cáceres	N. E. 24.473	Mesas de Ibor (Cáceres), Unitaria.
Don Jesús Santa García	Procede de la provincia de Cáceres	N. E. 26.397	Palomero (Cáceres), Unitaria número 1.
Don Andrés Iglesias González	Provisional de la provincia de Orense	N. E. 23.394	Bielba, Ayunt. Herrerías (Santander); Unitaria.
Don Manuel Marín Díaz	Procede de la provincia de Las Palmas	N. E. 10, Cursillos 1935	Guatiza, Ayunt. Teguise (Las Palmas de G. C.); U. núm. 2.
Don José S. Quintano Galván	Procede de la provincia de Las Palmas	N. E. 25.087	Máguez, Ayunt. Haria (Las Palmas de G. C.); U. núm. 2.
Don Gregorio Santana Sanabria	Procede de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	N. E. 22.570	Franceses, Ayunt. Garafía (S. C. Tenerife), Unitaria.
Don Telmo Fernández Pérez	Procede de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	N. E. 24.460	Cabezadas, Ayunt. Tijarafe (S. C. Tenerife), Unitaria.
Don Víctor Echevarría Zuloaga	Procede de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	N. E. Opositor 1945	Hondos de Cueva de Agua, Ayunt. Garafía (Tenerife U.
Don Mariano Icart Budesca	Expectación destino provincia de Tarragona.	N. E. 25.624	Bisbal de Falset (Tarragona), Unitaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («B. O. del Estado» de 17 de enero de 1948,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. a) Disponer que, en cumplimiento de Orden de 17 de los corrientes, se adjudique el número 23.938 bis del Escalafón, relativo al 22.996, y por tanto el sueldo vacante de 10.920 pesetas anuales, a don Vicente Díez de Castro (Zamora), con efectos de primero de enero del año en curso, siendo baja en el 26.425 bis que por reingreso se le había reconocido.

b) Que se otorgue el sueldo de 10.920 pesetas, con efectos de primero de enero de 1952, a doña María Remedios Tomé Alonso, por existir vacante (Valladolid), omitida en el Escalafón, a la que se le adjudica el número 22.285 bis, en relación con el número 2.543 de la lista definitiva de opositores de 1941.

Que asimismo ascienda al sueldo de 12.480 pesetas doña Concepción Salvat Domatí, número 19.609 (Barcelona), con efectos económicos y administrativos de primero de marzo último, en la vacante de sueldo por anulación del otorgado a doña Haydee García Buendía, número 19.484, baja por excedencia.

Segundo. Que asciendan, en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de mayo del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-5-1952.—Vacante del señor Guijarro, número 1.298; asciende a 18.720 pesetas don Sebastián González Arranz, número 1.682 (Burgos). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Larios Pérez, número 3.690 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don Juan Berrigüete Pulido, número 7.633 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Juan Casares González, número 13.548 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Eugenio Toymil Ferrer, número 15.163-3, reingresado (La Coruña).

Vacante del señor Espiranes, número 3.481 (art. 144); asciende a 17.160 pesetas don José de la Vega Barrios, número 3.691 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Cándido Herranz Lozano, número 7.634 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Juan J. Soler Pascual, número 13.549 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Gerardo Francisco Moreno Hernández, número 19.379 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Eduardo Yáñez Sintas, número 25.347 (Almería).

Vacante del señor Cuntín (art. 144), número 4.983; asciende a 15.600 pesetas don Agustín Cano Carmona, número 7.635 (Málaga). Resultas: A 14.040 pesetas, don Eduardo Vélez Santander, número 13.550 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Eduardo Fernández Rubiero, número 19.380 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don José Padilla Bernabé, número 25.438 (Almería).

Vacante del señor Herrero, número 15.045; asciende a 12.480 pesetas don Argimiro Torrecilla Cimadevila, número 19.381 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, don Abelardo Gil Llauradó, número 25.439 (Lérida).

Vacante del señor Rodríguez, número 19.491 (ar. 144); asciende a 10.920 pesetas don Orencio Palacios y Palacios, número 25.440 (Palencia).

6-5-1952.—Vacante del señor Díaz, número 25.409; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Cánovas Griñán, número 25.441 (Murcia).

9-5-1952.—Vacante del señor Rodríguez, número 304; asciende a 18.720 pesetas don Eduardo Fernández Ruiz, número 1.684 (Málaga). Resultas: A 17.160 pesetas, don Rafael Pando Barrera, número 3.692 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don Manuel Alonso Pereda, número 7.636 (Orense); a pesetas 14.040, don Juan Aurelio Gotor Salinas, número 13.551 (Teruel); a 12.480 pesetas, don José Arméngol Mallorqués, número 19.382 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Alberto Puigoriol Lladó, número 25.442 (Lérida).

Vacante del señor Yáñez, número 19.447; asciende a 14.040 pesetas don Emilio Grau Peris, número 13.552 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Moreno Romero, número 19.383 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Clemente García Fernández, número 25.443 (Lérida).

Vacante del señor Méndez, número 17.337; asciende a 12.480 pesetas don Juan Camarero Pacha, número 19.384 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Antonio López Alvarez, número 25.444 (Jaén).

11-5-1952.—Vacante del señor Piquero, número 9.885; asciende a 14.040 pesetas don Alfonso Trigo Salinas, número 13.553 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Felipe Lucas Hernández, número 19.385 (Zamora); a 10.920 pesetas, don José Sabaté Serres, número 25.445 (Guadalajara).

12-5-1952.—Vacante del señor Aliende, número 19.431; asciende a 10.920 pesetas don Marcos Llamazares Barrera, número 25.446 (León).

13-5-1952.—Vacante del señor Pasamar, número 188; asciende a 18.720 pesetas don Guillermo Conesa Gimeno, número 534, rehabilitado (Valencia).

15-5-1952. — Vacante del señor Marín, número 10.810; asciende a 14.040 pesetas don Valeriano García-Villaraco Carrasco, número 13.554 (Ciudad Real). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Gabriel Velancazán Gómez, número 19.386 (Soria); a 10.920 pesetas, don Salvador Martínez Gozálvez, número 25.447 (Lérida).

16-5-1952. — Vacante del señor Burillo, número 1.488; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Fernández Montill, número 1.582 bis, rehabilitado (Guipúzcoa).

Vacante del señor Munilla, número 2.001; asciende a 17.160 pesetas don José María Bascón y Bascón, número 3.693 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Miguel Silva Prieto, número 7.637, al servicio del Protectorado; a 14.040 pesetas, don Antonio Díaz de la Cortina, número 13.555 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Luis Gómez Molina, número 19.387 (Almería); a 10.920 pesetas, don Antonio Collado Rubio, número 25.449, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor González, número 4.612; asciende a 15.600 pesetas don Juan Pascual Ortega Latorre, número 7.638 (Soria). Resultas: A 14.040 pesetas, don Ulpiano García Domínguez, número 13.556 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Faustino Castro Vargas, número 19.388 (Palencia); a 10.920 pesetas, don José Mena Gálvez, número 25.450 (Gerona).

Vacante del señor Lozano, núm. 23.096; asciende a 10.920 pesetas don Luis Ubeda Sandoval, número 25.451 (Cuenca).

19-5-1952.—Vacante del señor Noguera, número 12.385; asciende a 14.040 pesetas don Andrés Sanz Olmo, número 13.557 (Soria). Resultas: A 12.480 pesetas, don Alberto Batlle Nicolau, número 19.389 (Gerona); a 10.920 pesetas, don Pedro Mayor Ferrer, número 25.454 (Alicante).

21-5-1952. — Vacante del señor Triviño, número 100; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Guzmán García, núm. 1.685 (Granada). Resultas: A 17.160 pesetas, don Juan Herrera Alcansa, número 3.695 (Málaga); a 15.600 pesetas, don David Moreno y Moreno, número 7.639 (Castellón); a 14.040 pesetas, don Tomás Mur Marcos, número 13.558 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Juan José Azagra Benito, número 19.390 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, don Aurelio Carrión Martínez, número 25.455 (Huesca).

Vacante del señor López, número 8.163 bis,; asciende a 14.040 pesetas don Santiago Daniel Sánchez Esteban, número 13.559 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Aliaga Jiménez, número 19.391 (Valencia); a 10.920 pesetas, don Santiago Alonso Pérez, número 25.456 (León).

22-5-1952. — Vacante del señor Marina, número 16.488; asciende a 12.480 pesetas don Manuel María Jiménez Gil, número 19.392 (Madrid). Resultas: A 10.920 pesetas, don Antonio Cañedo Lorentés, número 25.457 (Oviedo).

Vacante del señor Martín, núm. 19.519; asciende a 10.920 pesetas don Natalio Rodríguez López-Huerta, número 15.458 (Avila).

23-5-1952.—Vacante del señor Sánchez, número 2.349 bis; asciende a 17.160 pesetas don Guillermo Beltrán Romero, número 3.696 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Benjamín Rodríguez y Rodríguez, número 7.640 (León); a 14.040 pesetas, don Antonio Rodríguez Lara, número 13.560 (Granada); a 12.480 pesetas, don José Esporrín Pérez, número 19.394 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Manuel Fernández y Fernández, número 25.459 (Oviedo).

24-5-1952. — Vacante del señor Serrano, número 21.470 bis; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Fernández López, número 25.460 (Lugo).

25-5-1952.—Vacante del señor Bermúdez, número 11.650; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Borrajeros Taboada, número 13.561 (Pontevedra). Resultas: A pesetas 12.480, don Juan Manuel García Buendía, número 19.395 (Cuenca); a pesetas 10.920, don Pedro García Jiménez, número 25.461 (Almería).

26-5-1952.—Vacante del señor Quiñones, número 3.727; asciende a 15.600 pesetas don Segismundo Lavendeira Diéguez, número 7.641 (Orense). Resultas: A 14.040 pesetas, don Demetrio Andrés Blanco, número 13.562 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Demetrio Terrezo André, número 19.396 (Salamanca); a 10.920 pesetas, don Esteban Rodríguez Ortiz, número 25.462 (Almería).

Vacante del señor Ibáñez, núm. 10.981; asciende a 14.040 pesetas don Carlos Sánchez Batalla, número 13.563 (Jaén); a pesetas 12.480, don Francisco Murciego González, número 19.397 (León); a 10.920 pesetas, don Enrique Smitch Boté, número 25.462 (Huesca).

27-5-1952.—Vacante del señor Fernández, número 5.552; asciende a 15.600 pesetas don Juan Rodríguez Mesía, número 7.642 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Serafín Abadías Boned, número 13.565 (Huesca); a 12.480 pesetas, don Pedro Vallés Espinós, número 19.398 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Juan Pedrosa Fernández, número 25.464 (Badajoz).

Vacante del señor Marcos, núm. 17.140; asciende a 12.480 pesetas don Félix Caraballo Fernández, número 19.399 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Víctor Corcoba Arias, núm. 25.465 (Orense).

28-5-1952. — Vacante del señor Vargas, número 342; asciende a 18.720 pesetas don Vicente Artero Pérez, número 121 bis, rehabilitado (Castellón).

Vacante del señor Vázquez, núm. 517; asciende a 18.720 pesetas don José Moreno Mesa, número 1.686 (Almería). Resultas: A 17.160 pesetas, don Narciso Brunet Pérez, número 3.697 (Badajoz); a 15.600 pesetas, don Marcelino Carrascal de Pedro, número 7.643 (Zamora); a 14.040 pesetas, don Agapo Sartérvas Polo, número 13.566 (León); a 12.480 ptas., don Jaime Pascual Orts, número 19.400 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Antonio Campillo Fernández, número 25.466 (Santander).

Vacante del señor Sáenz, número 647; asciende a 18.720 pesetas don Jesús Alonso Guerra, número 1.687 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don José A. Sabio Enrique, número 3.698 (Cádiz); a pesetas 15.600, don Ramón Comendador Peña, número 7.644 (Orense); a 14.040 pesetas, don Juan Porras García, número 13.567 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don José Cabello Cañete, núm. 19.401 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Antonio Cos Beamud, número 25.467 (Cuenca).

Vacante del señor García, núm. 24.337; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Méndez González, número 25.468 (Lugo).

29-5-1952. — Vacante del señor García de la Riva, número 10.350; asciende a pesetas 14.040 don Casiano Gallego Rodríguez, número 13.568 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel García Pastoriza, número 19.402 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Eduardo Pairet Obeso, número 25.469 (Santander).

Vacante del señor Palau, núm. 13.887; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Envid Bravo, número 19.403 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Ramón Lago Couto, número 25.470 (Lugo).

Vacante del señor Rodríguez, número 17.447; asciende a 12.480 pesetas don Eugenio Fedriaini Fuentes, número 19.404 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Benito Barrios León, número 25.471 (Guadalajara).

30-5-1952.—Vacante del señor Tapia, número 4.092; asciende a 15.600 pesetas don Jesús Serrano Hernández, número 7.645 (Avila). Resultas: A 14.040 pesetas, don Francisco Torregrosa Ibáñez, número 13.569 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Fructuoso Martín Fernández, número 19.405 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Jerónimo Marcos y Marcos, núm. 25.472 (Salamanca).

31-5-1952. — Vacante del señor Blanco, número 269; asciende a 18.720 pesetas don Florentino Gutiérrez González, número 1.688 (Soria). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ramón Bonafonte Porgé, número 1.774, rehabilitado (Alicante).

Vacante del señor Blanco, núm. 10.848; asciende a 14.040 pesetas don Jaime Pérez Andrés, número 10.828 bis, rehabilitado (Teruel).

Vacante del señor Algar, núm. 23.254; asciende a 10.920 pesetas don José Ferreiro Trashorras, número 25.473 (Lugo).

MAESTRAS

1-5-1952.—Vacante de la señora Cendrero Curiel, número 2.148; asciende a 17.160 setas doña María Luisa Pagés Avilés, número 3.749 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Loja Ramión, número 7.694 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Teresa Rocamonde Carril, alta (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña María del Carmen Girón Rodríguez, número 19.670 (Valenciá); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Sáinz Heredia, número 25.350 (Teruel).

Vacante de la señora Río Boo, número 2.228; asciende a 17.160 pesetas doña María Luz Alejandre Tejero, número 3.750 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María de la Paz Alvarez Mayo, número 7.695 (León); a 14.040 pesetas, doña Concepción Castro Leiva, número 13.709 (Córdoba); a 12.480 pesetas, doña Ascensión García Gonzalo, número 19.671 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Heriberta Valladares y García, núm. 25.551 (León).

Vacante de la señora Fernández Martínez, número 2.273; asciende a 17.160 pesetas doña Luisa Laguna Galve, número 3.751 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Avelina Morcillo Férrón, número 7.696 (Granada); a 14.040 pesetas, doña María Rodríguez Pérez, número 13.710 (Gran Canaria); a 12.480 pesetas, doña Pilar Fuentes Miñambres, número 19.672 (Madrid); a 10.920 pesetas, de Engracia García Laiz, núm. 25.552 (L

Vacante de la señora Verdejo Garrena, número 2.875; asciende a 17.160 setas doña Elena Casaus Ubieta, núm 3.752 (Vizcaya). Resultas: A 15.600 p tas, doña Magdalena Miguel Sáenz, mero 7.697 (Navarra); a 14.040 pes doña Teresa Maldonado Posadas, núm 13.711 (Granada); a 12.480 pesetas, d Magdalena Madruga Bermejo, núm 19.673 (Palencia); a 10.920 pesetas, d Montserrat Canut Benet, número 25 (Lérida).

Vacante de la señora García López, mero 3.283; asciende a 17.160 pesetas ña Irene Adán Bedoya, número 3.753 ragoza). Resultas: A 15.600 pesetas, d Enriqueta López Argüelles, núm. 7 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña P Arroyo Estruch, número 13.712 (Toled a 12.480 pesetas, doña María de las ves Campillo Barrena, número 19.674 servicio del Protectorado; a 10.920 p tas, doña Clemencia Torré Campo, nú ro 25.554 (Burgos).

Vacante de la señora Sáiz Gil, núm 6.154; asciende a 15.600 pesetas doña ves Herrero Martín, número 7.699 Coruña). Resultas: a 14.040 pesetas, ña Amelia Moure Carrero, número 13 bis (Pontevedra); a 12.480 pesetas, d Josefa Jimeno Piniés, número 19.675 rragona); a 10.920 pesetas, doña Con ción Solano Blaso, número 25.555 (Cas llón).

Vacante de la señora Rubianes P número 25.313; asciende a 10.920 pe doña Inocencia González Pérez, núm 25.556 (León).

3-5-1952.—Vacante de la señora Este Fglez, número 2.168; asciende a 17 pesetas doña Antonio A. Fernández M quez, número 3.754 (Córdoba). Resulta A 15.600 pesetas, doña Josefa Olivé M tín, número 7.700 (Alicante); a 14.040 setas, doña Pilar López González, nú ro 13.713 (Toledo); a 12.480 pesetas, d Carmen León Casas, número 19.676 lencia); a 10.920 pesetas, doña Manu Alvarez Astorga, número 25.558 (León

9-5-1952.—Vacante de la señora Regi Macías, número 491; asciende a 18 pesetas doña Ana María Pastor Tur, mero 1.687 (Murcia). Resultas: A 17 pesetas, doña Margarita Gayarva número 3.755 (Zaragoza); a 15.600 p tas, doña Filomena Fernández Méndez número 1.701 (Madrid); a 14.040 pese doña María de la Inmaculada López San Román Orrico, número 13.714 (G varra); a 12.480 pesetas, doña María Carmen Hernández López, núm. 19 (Murcia); a 10.920 pesetas, doña Ade da Raposo García, núm. 25.560 (Oren

Vacante de la señora Fuentes Per número 494; asciende a 18.720 pese doña María Fernández Avila, núm. 1 (Granada. Resultas: A 17.160 pesetas, ña María del Rosario Montes Ramír número 3.757 (Sevilla); a 15.600 pese doña Benita de Bustos Romera, núm 7.702 (Segovia); a 14.040 pesetas, de

África Sánchez Martín, número 13.715. (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña Amelia Martínez Torres, número 19.679 (León); a 10.920 pesetas, doña Cándida Ezquerra Herrera, número 25.561 (Lérida).

10-5-1952.—Vacante de la señora Rodríguez Fernández, número 2.189; asciende a 17.160 pesetas doña María de la Presentación López, número 3.758 (Vizcaya). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Martina Armendáriz Estanga, número 7.703 (Logroño); a 14.040 pesetas, doña Rosario Pradela Pallarés, número 13.716 (Castellón); a 12. 480 pesetas, doña Angeles Campos Martínez, número 19.680 (Valencia; a 10.920 pesetas, doña Laura García-Paláez, número 25.562 (Oviedo).

11-5-1952.—Vacante de la señora Fredejas Sánchez, número 5.540; asciende a 15.600 pesetas doña Brígida Manzanares Pérez, número 7.704 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Carmen López López, número 13.717 (Pontevedra); a 12.480 pesetas doña María de los Dolores Varela Landrové, núm. 19.681 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Luisa García Ara, número 25.563 (Huesca).

Vacante de la señora Asensio Galavís, número 24.367; asciende a 10.920 pesetas doña María Otilia López Valéncia, número 25.564 (Palencia).

12-5-1952.—Vacante de la señora Lasanta Arejuela, número 17.023; asciende a 12.480 pesetas doña Genovéva Sio Rodríguez, número 19.682 (Lugo). Resultas: A 10.920 pesetas, doña María del Pilar Alvarez Manteiga, número 15.565 (La Coruña).

13-5-1952. — Vacante de la señora Vázquez Iglesias, número 1.068; asciende a 18.720 pesetas doña María Concepción Valle Urbina, número 1.692 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Teresa Hidalgo Pérez, número 3.759 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Josefa Calrranza Rodríguez, número 7.705 (Santander); a 14.040 pesetas, doña Patrocinio Solabre Lazcano, número 13.718 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Pilar Gullón Crespo, número 19.683 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña María Carmén Vinuesa Díaz de Lara, número 25.566 (Zaragoza).

Vacante de la señora Martín Serrano, número 10.841; asciende a 14.040 pesetas doña Ana María Las Heras Gómez, número 13.719 (Albacete). Resultas: A pesetas 12.480, doña María del Pilar Solanas Bacigalupe, número 19.684 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Carmen Soto Rodríguez, número 25.567 (León).

16-5-1952.—Vacante de la señora Caravés Fernández, número 1.859; asciende a 17.160 pesetas doña Juana Díaz Tenorio, número 3.760 (Huelva). Resultas: A pesetas 15.600, doña Anunciación Pardal Martín, número 7.606 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Blanca Pereda Eiranova, número 13.720 (Lugo); a 12.480 pesetas, doña Francisca Fenoy Blanés, número 19.685 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Bonfilia Núñez Arránz, número 25.568 (Madrid).

19-5-1952.—Vacante de la señora Martínez Taléns, número 1.366; asciende a pesetas 18.720 doña Inocencia Gregorio Alonso, número 1.697 (Pontevedra). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Teresa Calvo Izquierdo, número 3.761 (Teruel): a 15.600 pesetas, doña Manuela Segunda Nogales Solís, número 7.707 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña Josefa Medina Vizcaíno, número 13.721 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Filoména Garmendía Jiménez de Aberastugui, número 19.686 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña Ana María Portals García, número 25.569 (La Coruña).

21-5-1952.—Vacante de la señora Stelle Linares, número 16.243; asciende a 12.480 pesetas doña María de los Angeles López Neniña, número 19.688 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Teresa Vegas González, número 25.570 (León).

Vacante de la señora Bordehere Cordérrocera, número 16.963; asciendé a 12.480 pesetas doña Josefa García Rejón, número 19.689 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen de la Fuente y de la Fuente, número 25.571 (León).

24-5-1952.—Vacante de la señora Bruna Marcos, número 752; asciende a 18.720 pesetas doña Juana Cardeñosa Martínez, número 1.699 (Valladolid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Pilar Nasarre Bielsa, número 3.762 (Huesca); a 15.600 pesetas, doña Antonia Prieto Paz, número 7.708 (Lugo); a 14.040 pesetas doña Luisa Pérez Ruibérriz Torres, número 13.722 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña María Josefa Ciordía Falduendo, número 19.690 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña Josefa García Aznar, número 25.572 (Almería).

25-5-1952.—Vacante de la señora Cardeñosa Martínez, número 1.699; asciende a 18.720 pesetas doña Génoveva Mariñas García, número 1.704 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Brates Calero, número 3.763 (Madrid); a 15.600 pesetas, doña Carmen Varela Curbera, número 7.709 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Marina Huertas del Campillo, número 13.723 (León); a 12.480 pesetas, doña María Díaz Jiménez, número 19.691 (Gerona); a 10.920 pesétas, doña Mercedes Alvarez Rivilla, número 25.573 (Valladolid).

26-5-1952.—Vacante de la señora Viñas Clavo, número 385; asciendé a 18.720 pesetas doña Victoria Zazo Moreno, número 1.713 (Málaga). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Martínez Ruiz, número 3.764 (Almería); a 15.600 pesetas, doña María de los Angeles Cabalda Ferré, número 13.724 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Angela García Quirós, núm. 19.692 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Rodríguez Freire, número 25.574 (Lugo).

Vacante de la señora Méndez Andrade, número 24.925; asciende a 10.920 pesetas doña Julia Domínguez Villanueva, número 25.575 (Orense).

27-5-1952.—Vacante de la señora Moro González, número 24.655; asciende a pesetas 10.920 doña Celestina Tosal Fernández-Arango, número 25.576 (Oviedo.

28-5-1952. — Vacante de la señora Díaz Alvarez, número 1.234; asciende a 18.720 pesetas doña Mercedes Gracia Roca Martí, número 1.720 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Angela Gutiérrez Rebolledo, número 3.765 (Santander); a pesetas 15.600, doña Amelia López Lasteiro, número 7.710 bis (Orense); a 14.040 pesetas, doña Carmen Barberá Albaladejo, número 13.726 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña María Teresa Arenal Leciñana, número 19.693 (Vizcaya); a 10.480 pesetas, doña María del Pilar Pazos Buján, número 25.577 (Lérida)

29-5-1952.—Vacante de la señora Alvanez Velasco, número 1.481; asciende a pesetas 18.720 doña Marcelina Real Pérez, número 1.723 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Carmen Gutiérrez Pérez, número 3.766 (Huelva); a 15.600 pesetas, doña Dolores Ros Salmerón, núm. 7.711 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña María de la Encarnación Yubero Prieto, número 13.727 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Felicia Alonso López Montero, número 19.695 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Carmen Yus Hernández, número 25.578 (Teruel).

Vacante de la señora Lorenzo Canouro, número 2.094; asciende a 17.160 pesetas doña Antonia Ortas Román, núm. 3.767 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Amadora Villanueva Fernández, número 7.712 (Lugo); a 14.040 pesetas, doña Genoveva Carmen Rodríguez García, número 13.728 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Isabel Veiga Seijo, número 19.696 (Orense); a 10.920 pesetas, doña Marina Liébana Fernández, número 25.579 (León).

Vacante de la señora Costilla Ortega, número 11.888; asciende a 14.040 pesetas doña Cándida Villoch Aller, núm. 13.729 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de los Dolores Bahillo Pacios, número 19.697 (León); a 10.920 pesetas, doña Hermelinda Pérez Fernández, número 25.580 (León).

Vacante de la señora Arévalo Nicolás, número 21.225; asciendé a 10.920 pesetas doña Manuela Alcubierre Mainar, número 25.581 (Teruel).

31-5-1952. — Vacante de la señora Vila Escoda, número 1.737; asciende a 17.160 pesetas doña Matilde Ciria Domínguez, número 3.768 (Zaragoza). Resultas: A pesetas 15.600, doña Teresa Pérez Querejeta, número 7.713 (Guadalajara); a 14.040 pesetas, doña Filomena Sánchez Hidalgo, número 13.730 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Paula Florentina Sánchez Ramos, número 19.698 (Pontevedra); a pesetas 10.920, doña Ramona Pepullo Pacheco, número 25.582 (Córdoba).

Vacante de la señora Sánchez Martín, número 2.106; asciende a 17.160 pesetas doña Concepción Parga Gómez, número 3.768 bis (Pontevedra). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Amelia Soria Sampere, número 7.715 (Madrid); a 14.040 pesetas doña Consuelo Coscolla Maíquez (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Josefa Munné

Campo, número 19.699 (Barcelona); a pesetas 10.920, doña María Jesús Campos Baeza Nojano, número 25.583 (Jaén).

Vacante de la señora Herrero Ortigosa, número 24.319; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Requena Martínez, número 25.584 (Castellón).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en corrida de escalas se les adjudique el que puede corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hojas de servicio certificadas y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Sección de Construcciones Laborales. — Orden de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tagarahuena (Zamora) para construir tres viviendas.—Página 2.129.

Otra de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en el casco de Benimelí. — Página 2.129.

Otra de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir cuatro viviendas en Formentera del Segura. — Página 2.129.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villarraso (Soria) para construir una Mixta, con vivienda. Página 2.130.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Laina (Soria) para construir dos Unitarias.—Pág. 2.130.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.* — Anunciando concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico de Guardia vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza Página 2.132.

Día 11 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se distribuye un crédito de 40.000 pesetas para gratificaciones a los Maestros Prácticos y Preparadores de Laboratorio de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 2.139.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Castielfabib (Valencia) para construir dos Unitarias en Los Santos. — Página 2.139.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, al Ayuntamiento de Rafal (Alicante) para construir tres Unitarias.—Pág. 2.140.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Montearagón (Toledo) para construir dos Unitarias.—Página 2.140

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Aldehuela del Rincón (Soria) para construir una Escuela Mixta.—Pág. 2.140.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para construir una Graduada, con tres Secciones, en Arcos de la Frontera.—Pág. 2.140.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 4 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 17.845,20 pesetas para obras de consolidación en la plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), monumento nacional.—Pág. 2.137.

Otra de 4 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 11.313,62 pesetas para obras de consolidación en la Ermita del Espíritu Santo, en Cáceres, enclavada en el conjunto monumental de aquélla población.—Pág. 2.138.

Otra de 4 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 32.508,65 pesetas para obras en la Puerta de la Virgen de la Victoria en las murallas de Trujillo (Cáceres).—Pág. 2.138.

Otra de 8 de abril de 1952 por la que se dispone se libre la cantidad de 300.000 pesetas para las atenciones de los Jardines Artísticos de España. — Página 2.138.

Otra de 8 de abril de 1952 por la que se dispone se libre la cantidad de 100.000 pesetas para las atenciones de Parajes Pintorescos de España.—Pág. 2.139.

Otra de 9 de abril de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Monzón (Huesca), importante 19.998,59 pesetas.—Pág. 2.139.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago. — Página 2.145.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.145.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Teoría de la Sociedad y de la Política» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid. — Página 2.145.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estructura y Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.145.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. — Página 2.145.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Concediendo mobiliario y material a la Escuela de Comercio de Lugo.—Pág. 2.145.

Concediendo mobiliario a la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 2.145.

Reglamentando los traslados de expedientes académicos de los alumnos de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 2.145.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subastas para adjudicación de las obras que se indican.—Pág. 2.146.

Día 12 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central de Personal.* — Orden de 21 de abril de 1952 por la que se nombra a doña María de Lourdes Sánchez-Pescador Cántara, en virtud de reingreso, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Pág. 2.154.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 14 de julio de 1952 | Número 28

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravio. — Resolviendo el interpuesto por don Eduardo Fernández Morcillo 764

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 27 de junio de 1952 autorizando la creación de un Instituto de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla) 764

Otro ídem íd. íd. modificando el plan de estudios del ciclo matemático del Bachillerato Laboral 764

Otro de 18 de abril de 1952 creando en Tarragona un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará «Jaime I el Conquistador» 764

Rectificación 765

SUBSECRETARIA

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Estimado 765
Desestimado 765

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Escuelas españolas en el extranjero. — Casablanca.—Obras de conservación.—Consignación para gastos... 766

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato y universitarios 766

Rectificación 766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Peritos Industriales. — Profesores numerarios, auxiliares, Maestros de Taller y Profesores especiales. — Orden disponiendo se publique el Escalafón 767

Escalafón 767

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores de entrada.—Orden disponiendo sea publicado... 775

Escalafón de Profesores de entrada 775

Profesores de término.—Escalafón.—Orden disponiendo sea publicado 779

Escalafón de Profesores de término 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas de Párvulos y Maternales. — Concursillos. — Elevando a definitiva la adjudicación de destinos... 783

Concurso especial de traslados. — Adjudicación provisional de destinos 783

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencias voluntarias.—Concedidas 786

Jubilaciones forzosas.—Concedida reglamentaria.—Concedida 788

Por imposibilidad física.—Concedida 788

Jubilaciones voluntarias.—Concedida 788

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Ampliando el plazo de reclamaciones abierto por la Orden de 30 de mayo último contra los folletos tercero y cuarto del Escalafón 789

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 789

Aviso a los suscriptores: Se advierte a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial", a los efectos de encuadernación, que el INDICE correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año actual será publicado durante el presente mes de julio

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Eduardo Fernández Morcillo contra Orden ministerial de 4 de agosto de 1951, por la que se proveen en propiedad, en virtud de oposición, direcciones de Grupos Escolares; y

Resultando que publicada por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1951 la lista provisional de opositores aprobados en oposiciones restringidas celebradas para cubrir en propiedad determinadas plazas de direcciones de Grupos Escolares, el señor Fernández Morcillo, no incluído en aquella lista, interpuso la oportuna reclamación, que fué desestimada por la Orden ministerial impugnada, en la que se razona que con arreglo a las normas establecidas el caso sólo podían ser aprobados los ocho opositores que hubieran obtenido mayor puntuación, según la relación formulada por el Tribunal;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpuso el interesado en 17 de septiembre de 1951 un recurso que llamó de nulidad, que el Ministerio consideró era de imposición y que desestimó expresamente por Orden de 12 de diciembre siguiente;

Resultando que en 10 de enero de 1952 interpuso el señor Fernández Morcillo recurso de agravios combatiendo los fundamentos de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1951;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser declarado improcedente, ya que, calificándose los recursos por lo que se desprende de las peticiones en ella deducidas y no por el nombre que les den los recurrentes, el interpuesto por el interesado en 17 de septiembre de 1951 había que considerarlo como de reposición, por lo que el de agravios resulta presentado fuera de plazo.

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que ya se entiende que el escrito que el recurrente presentó en 17 de septiembre de 1951 es un recurso de nulidad—como lo llamó el recurrente—, ya se estime que es un recurso de reposición—como pretende la Administración—, en todo caso el recurso de agravios es improcedente; en el primer puesto, porque resulta entonces que la Orden de 4 de agosto ni la de 12 de diciembre de 1951 han sido recurridas en reposición; en el segundo, porque el recurso de agravios estaría presentado fuera de plazo, ya que la Orden de 12 de diciembre no rehabilita ni prorroga términos para recurrir contra la de agosto anterior.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo de esta Presidencia del Gobierno de 15 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 5 julio)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Carmona (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente solicitando la creación—las cuales deberán formalizarse en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional, de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 5 julio.)

El Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con el propósito y finalidad de la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reguló el plan de estudios del Bachillerato Laboral.

La experiencia de los cursos de funcionamiento de los Institutos Laborales aconseja modificar el plan de estudios en el ciclo matemático para coordinar sus enseñanzas con las relativas a la formación manual, de manera que se asegure la más completa preparación de los alumnos y la satisfacción de las necesidades pedagógicas del nuevo orden docente.

En su virtud, de acuerdo con el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los estudios del ciclo matemático en los cursos segundo y tercero del Bachillerato Laboral consistirán en una ampliación e intensificación progresivas de las enseñanzas de Aritmética y Geometría del primer curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 5 julio.)

En el deseo de que los escolares admiren y recuerden las vidas señeras que esmaltan nuestra Historia patria, en los eternos solares donde dejaron profundas huellas de su paso, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros y de acuerdo con el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria,

DISPONGO:

Se construirá en Tarragona un Grupo Escolar conmemorativo de las hazañas realizadas por Jaime I el Conquistador, que llevará su nombre, integrado por cinco secciones para niños, cinco para niñas y tres para párvulos y las correspondientes viviendas para los Maestros, en el solar que al efecto cede el Ayuntamiento y con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 5 julio.)

RECTIFICACION

En el sumario del número 27, correspondiente a 7 de julio del presente año, página 687, primera columna, existe un error en el nombre de la Cátedra de Lengua y Literatura catalana; debiendo decir: «Juan Boscan» y no «Juan Bosch».

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

ESTIMADO

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Agüera Gascón y otros 101 Maestros con destino en el Norte de Africa, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de abril de 1951 sobre reconocimiento de derecho al percibo de haberes;

Resultando que en abril de 1948, y por disposición de la Ordenación Central de Pagos, les fué rebajado a determinados Maestros Nacionales con destino en el Norte de Africa el importe de la indemnización por residencia que venían disfrutando;

Resultando que promovida reclamación por los interesados, la Orden ministerial de Hacienda de 9 de julio de 1949 reconoció que la cuantía de la indemnización que correspondía a los reclamantes era efectivamente la que habían venido percibiendo hasta abril de 1948;

Resultando que desde abril 1948 hasta el 31 diciembre del mismo año, y por corresponder a ejercicio económico cerrado les fueron acreditadas en nómina a los interesados las diferencias entre lo que realmente debieron percibir conforme a lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda citada y lo que percibieron en virtud de la disposición de la Ordenación Central de Pagos a que también se ha hecho referencia;

Resultando que, con fecha 26 de julio de 1950, doña Carmen Agüera Gascón y otros 101 Maestros afectados por las disposiciones de que se viene tratando, dirigieron escritos a este Departamento en súplica de que se les reconociese el derecho al percibo de las expresadas diferencias, en la cuantía que para cada uno de ellos se especificaba;

Resultando que desestimada la anterior solicitud por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de abril de 1951 por los solicitantes doña Carmen Agüera Gascón, doña Ana Aragonés Cano, don José Aguilera Merchán, doña Angeles Antón Moreno, don Ramón Arca Montilla, doña Petra Bahamonde Rodríguez, doña Francisca Bermúdez Fernández, doña María Blanes Pinteño, doña Natalia Blázquez Panagua, don Francisco Bosch García, doña Concepción Bueso Inchausti, doña María Consuelo Burgos Nicolás, doña María Cabello Jiménez, don Fernando Calvo de la Fuente, don Agustín Cano Carmona, doña Josefa Margarita Cano Gea, doña Inocencia Carmona Segura, doña María Angeles Colino Fornariz, don Manuel Conejero Flórez, don José Manuel Conesa Cazorla, don Joaquín Cornea Ruiz, doña Francisca de la Cruz García, doña María Carmen Cruz Torarzo, doña Elvira Díez Rojo, don Manuel Espinosa Liñán, doña Enriqueta Fernandas Solés, doña María Pilar Fernández Martínez, don Joaquín Gallego Martínez, don Mariano Gambín Ros, doña Angeles Gárate Laprada, doña Josefa García Dóminé, doña Florentina García Llamas, don José García Llopis, don Sebastián García Pérez, don Juan García Maese, doña Ana Garrido Gómez, don Juan Gavira García, doña María Rosario Gil Pardo, don Antonio Gil Soriano, doña Petra María Gómez Crespo, doña Manuela Gómez de la Cruz, don Alfredo Gómez Villaboa Martínez, doña Juana González González, don José González Martínez, don Enrique González Payán, doña Guillermina Hernández Cortés, doña María Dolores Herrera Yebra, doña Carmen Ibáñez de Varo, doña Modesta Jábega Jáimez, don Juan Jiménez Carmona, doña María Rosario Jurado Córdoba, doña Ana María Lanzas Orellana, don Jacinto López Gorge, don Joaquín López Nausa, doña Martina López Ochoa, doña Concepción Madrigal González, don José Martín Beltrán, don Luis Martín González, doña Higinia Martínez García, don José María Marrahí Bellver, doña Elena Matos García, doña Maravillas Mateos Román, doña María Teresa Medina Ibáñez, doña María Angeles Mercadé Gómez, don Julián Millán García, doña María Teresa Molina Herrera, doña Dolores Molina Labrada, doña Ana Molina Ruiz, don Sebastián Morales López, doña Teresa Moro Moro García, doña Dolores Morón Chernichero, don Juan Manuel Muñoz Pérez, don Bartolomé Navas Noguera, don Francisco Ortega García, don Manuel Páez Ortiz, don Isidro Palomo Báez, don Anselmo Pardo Alcaide, doña Dolores Pastor Ruiz, don José Patricio Herrera, don Angel Pérez García, don Domingo Pérez Marán, don José Pérez Rodríguez, don Antonio Periñán del Valle, don Alfonso Pina Gutiérrez, doña Francisca Ramírez Martínez, don Tomás Restoyo del Río, don Luis Reuerto Vaquero, doña Ana María Rodríguez Granados, doña María Dolores Oliva Martín (como viuda del Maestro Nacional don Juan Sánchez Garrido), don José Sánchez del Rosal, doña Matilde Sancho-Miñano Velázquez, don Ramón Simonet Campos, don Joaquín Sola Cruces, doña Clotilde Soler Pals, don José Soto de Diego, don Antonio Tejero Camacho, don Eduardo Tordera Aranda, doña María Teresa Torres Marín, don José Valle Molina, doña Mercedes Verdier Alarcón, don Julio Vidal Ruiz y doña Isabel Vilches López, se ha interpuesto dentro de plazo, según informa la Delegación Administrativa correspondiente, el presente recurso de alzada contra la expresada Orden;

Resultando que la Delegación Administrativa certifica la veracidad de los extremos de hecho contenidos en las instancias a que se alude en el cuarto resultando;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que reconocido a los recurrentes por la Orden ministerial de 9 de julio de 1949 el derecho al percibo de indemnización por residencia en la cuantía por ellos interesada, y solicitado el abono de las diferencias no percibidas dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911, procede acceder a la pretensión de los recurrentes,

Este Ministerio de conformidad con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica del Departamento y Consejo Nacional de Educación ha resuelto estimar el presente recurso y que se reconozca a los recurrentes el derecho al percibo de las cantidades en concepto de indemnización por residencia en el Norte de Africa dejaron indebidamente de percibir durante el año 1948, habilitándose al efecto por quien corresponda los créditos necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DESESTIMADO

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Montesdeoca Gil, Maestro de Santa Brígida (Las Palmas), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de junio de 1951;

Resultando que don Pedro Montesdeoca Gil, Maestro propietario de la Escuela Nacional de la Angostura, Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas), interpone recurso de alzada contra la Orden de la Dirección Genaral de Enseñanza Primaria de 16 de junio pasado, que le denegó su petición de rehabilitación;

Resultando que dicho Maestro fué separado de la enseñanza por la Orden ministerial de 7 de marzo de 1944, dictada, previo informe del Consejo Nacional de Educación y a consecuencia del expediente gubernativo por comisión de faltas muy graves;

Resultando que la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1949 anuló la anteriormente citada, resolviendo el indulto del señor Montesdeoca y su consiguiente reingreso en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con las propuestas de la Comisión ejecutiva del Escalafón del Magisterio, resolvió instancia del interesado relativa a su situación escalafonal en el sentido de que su reingreso habría de ser por la última categoría del Escalafón conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920;

Resultando que el recurrente, en su alzada ante la autoridad ministerial, alega las siguientes razones:

1.ª Su buena conducta moral y profesional.

2.ª Una supuesta informalidad en la sustanciación del expediente, por lo que hace la jurisdicción que conoció de él y a la falta de comprobación de los hechos.

3.ª Haber solicitado su rehabilitación en forma de recurso de nulidad y acogiéndose a los apartados a) y b) del artículo segundo de la Orden de 24 de octubre de 1944, según los cuales tal recur-

so procede cuando haya habido manifiesto error de hecho y cuando se reconozcan y presenten documentos de eficacia bastante para determinar una resolución contraria a la primera.

4.ª Que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1949 dictada en consecuencia de la anterior solicitud, declara nula la Orden de 7 de marzo de 1944,, quedando también por consiguiente cancelados cuantos efectos perjudiciales al Maestro recurrente pudieran deducirse del expediente, y en consecuencia automáticamente repuesto en todos los derechos de que gozaba al tiempo de incoarse éste, y

5.ª Que al poner en ejecución la Orden referida se le dió una interpretación errónea atribuyéndole alcance de indulto y no de resolución estimatoria de un recurso extraordinario de nulidad, y fijando en consecuencia la nueva situación escalafonal conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de enero de 1920, al cual el recurrente no había pretendido acogerse;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Visto el Real Decreto de 30 de enero de 1920, las Ordenes de 24 de octubre de 1944 y de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando por lo que hace al primer motivo, que la buena conducta que haya seguido el recurrente después de haber sufrido la sanción, es circunstancia que únicamente puede apreciarse en conexión con los derechos a la rehabilitación que la Ley le otorgue, y por lo que hace al segundo que la tramitación del expediente no adoleció de defecto de competencia alguno, ni la falta de prueba y audiencia del interesado; y que, en todo caso, pudo éste interponer en su tiempo los recursos oportunos;

Considerando, por lo que hace al tercer motivo, que la calificación de recurso de nulidad dada por el interesado a la petición de indulto no fué apreciada en la tramitación ni en la resolución de la misma, como se desprende de la lectura de los diversos considerandos de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1949, en la cual no se pone nunca en duda la existencia comprobada de los hechos sobre los que se basó el expediente, sino que tan solo se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde ellos y la buena conducta observada durante este tiempo por el recurrente;

Considerando, a mayor abundamiento, que el recurso de nulidad basado en error de hecho o en nueva aportación de documentos debe interponerse, conforme al número 1) del artículo 11 de la Orden de 3 de diciembre de 1947, dentro de plazo de quince días, a partir de la notificación de la resolución o de la recuperación de aquéllos; y que además ha de tratarse, según se desprende de la Orden de 24 de octubre de 1944 y de la de 3 de diciembre de 1947, de pruebas documentales preconstituídas;

Considerando en relación al cuarto motivo, que la anulación de la Orden de 7 de marzo de 1914 ha de entenderse dentro de los límites de una gracia de indulto (expresión que reiteradamente recogen los considerandos) sin llegar nunca a una reposición plenaria del recurrente en la situación administrativa de que gozaban antes del expediente, sino tal solo en el disfrute de todos los derechos inherentes al cargo de Maestro Nacional;

Considerando, en relación al quinto motivo, que la regulación legal del indulto dentro del procedimiento disciplinario del Magisterio está contenida en el Real Decreto de 30 de enero de 1920, y que al amparo de él y bajo la supuesta vigencia de sus normas hubo de dictarse la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1949, correspondiendo en consecuencia al recurrente, a tenor del segundo párrafo del artículo tercero del Real Decreto citado, «reingresar en el Magisterio por la última categoría del Escalafón en las resultas de las corridas de escalas que se verifiquen»;

Considerando, finalmente, que el interesado, si es que creo concurren algunas circunstancias reseñadas en el artículo 10 de la Orden de 3 de diciembre de 1947 puede intentar promover recurso de nulidad mejor fundado, siempre dentro del plazo de un mes fijado en el artículo 11,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO.—CASABLANCA. — OBRAS DE CONSEVACION

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a los gastos de reparación del edificio de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado en Marruecos), se hizo por la Sección de Asuntos Exteriores oportuno expediente solicitando 10.000 pesetas (diez mil pesetas) para dichas atenciones, del que tomó razón la Sección de Contabilidad, siendo posteriormente intervenido con fecha 22 de marzo del año en curso por la Intervención Delegada, y sin perjuicio de la justificación de la cuenta que deberá realizarse en el plazo reglamentario,

Este Ministerio acuerda:

Que previo los trámites reglamentarios, se sitúen por la Ordenación Central de Pagos en la «Dirección General del Tesoro» la cantidad global de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), con cargo al vigente Presupuesto de este Departamento, en su «Sección de España en Africa», capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, para que por trimestres de 2.500 pesetas (dos mil quinientas ptas.), y por intermedio del «Instituto Español de Moneda Extranjera» se entreguen al Director de la Escuela Española en Casablanca (Zona del Protectorado Francés en Marruecos, don Adalberto Aguilar Sanabria, con destino a los gastos para obras de conservación de la Escuela antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Matías Alavedra Moner, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en Francia, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los seis cursos de Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Religión y Filosofía, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija en donde abonará, además de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Juan Arturo Wuttke, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Derecho cursados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título de Licenciado español en Derecho, previo examen de Reválida que efectuará en la Facultad española que libremente elija y en donde abonará todos los derechos de inscripción correspondientes; en el examen de Reválida deberá probar sus conocimientos del Derecho positivo español», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En la Orden de convalidación de estudios de fecha 12 de mayo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 23 de junio de 1952, página primera columna, por la que se convalidan estudios al súbdito norteamericano don Milyer Fulford Gearing, existe error de copia en el nombre del interesado, pues debe decir: «Don Hilyer Fulford Gearing».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Seccion de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Esta Dirección General ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO, los Escalafones de Profesores numerarios, Auxiliares y Maestros de Taller, así como la relación, por orden de antigüedad, de los Profesores Especiales de las Escuelas de Peritos Industriales, cerrado el 30 de junio último.

Se abre un plazo de quince días, a partir de la publicación, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Transcurrido este plazo, se elevará a definitivo el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civils y Peritos Industriales.

Escalafón de Profesores Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales

Núm. de orden	N.º de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de ingreso*	Grupo de enseñanza	*Escuela en que presta sus servicios*
		SECCION 1.ª—25.200 PESETAS DE SUELDO				
1	1	D. José Agell Agell	30- 9-1882	18- 6-1911	12	Tarrasa.
2	2	D. Daniel Blanxart Pedrals	23- 8-1884	1- 5-1912	14	Tarrasa.
3	3	D. Luis G. Castellá Lloveras	21- 6-1885	8- 5-1913	1.º	Tarrasa.
4	4	D. Ernesto Caballero López	25-11-1888	16- 5-1913	12	Valencia.
5	5	D. Mariano Claver Salas	11-10-1887	16- 5-1913	4.º	Zaragoza.
6	6	D. José Pizá Xatart	16-10-1887	29- 5-1913	7.º	Tarrasa.
7	7	D. Julio Milego Díaz	13-12-1884	17- 7-1913	6.º	Madrid.
8	8	D. José Pérez Germán	17-11-1889	24- 4-1914	1.º	Madrid.
9	9	D. Jesús Agréda del Castillo	9- 1-1889	1- 1-1918	4.º	Las Palmas.
10	10	D. Clemente Montero Saiz	23-11-1889	27- 4-1918	2.º	Valladolid.
11	11	D. Francisco Alsina Alsina	27- 7-1889	14- 1-1919	11	Zaragoza.
		SECCION 2.ª—24.000 PESETAS DE SUELDO				
12	1	D. Celso Máximo del Coso	23- 2-1888	2- 3-1919	8.º	Madrid.
13	2	D. Manuel Gavín Bonet	15- 3-1887	2- 8-1920	3.º	Zaragoza.
14	3	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	8- 4-1921	2.º	Málaga.
15	4	D. Manuel Fontana Getell	12- 4-1893	28- 7-1921	7.º	Valencia.
16	5	D. Cristino Fernández - Villegas y Niño	7- 8-1888	28- 7-1921	7.º	Córdoba.
17	6	D. Manuel Cánovas Hernández	15-11-1885	7- 9-1921	9.º	Cartagena.
18	7	D. Ambrosio Hultón Plá	8-12-1886	1-10-1921	7.º	Gijón.
19	8	D. Luis Gisbergt Botella	1- 8-1894	16- 8-1922	4.º	Alcoy.
20	9	D. Francisco Alonso León	3- 2-1889	7-10-1922	2.º	Gijón.
21	10	D. Carmelo Agréda del Castillo	12- 7-1891	7- 4-1923	4.º	Sevilla.
22	11	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	16- 6-1923	1.º	Gijón.
23	12	D. Santiago Morera Ventalló	9- 7-1889	18- 7-1923	5.º	Tarrasa.
24	13	D. Eduardo Laforét Altolaguirre	8- 7-1891	29-10-1923	5.º	Las Palmas.
25	14	D. José Mañes Jerez	13- 1-1889	23-10-1925	1.º	Sevilla.
		SECCION 3.ª—21.600 PESETAS DE SUELDO				
26	1	D. José Sinués Urbiola	31- 3-1894	23- 9-1926	6.º	Zaragoza.
27	2	D. Luciano Novo Miguel	9- 1-1891	10-12-1926	3.º	Tarrasa.
28	3	D. Antonio R. Vila Enríquez	28- 3-1884	2- 2-1927	12	Las Palmas.
29	4	D. Joaquín Garrido Fernández	7- 4-1885	30- 5-1927	4.º	Jaén.
30	5	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	12- 6-1889	30- 6-1927	12	Madrid.
31	6	D. Caetano Pyuig Rodríguez	20- 3-1895	18- 7-1927	10	Tarrasa.
32	7	D. Isidoro Rubio Sanjuán	2- 7-1887	18- 7-1927	7.º	Valladolid.
33	8	D. Pedro Baleriola Solér	13- 2-1886	19- 7-1927	3.º	Cartagena.
34	9	D. José Andréu Tormo	18- 1-1890	27-11-1927	4.º	Valencia.
		D. Francisco Puig Figueras	21-11-1895	4- 4-1939		Excedente.
35	10	D. Enrique Oltra Codóñez	24- 8-1883	27- 2-1943	6.º	Alcoy.
36	11	D. Emilio d'Ocón Cortés	12- 9-1891	17- 5-1943	11	Madrid.
37	12	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	27- 2-1943	3.º	Madrid.
38	13	D. Salvador La Casa España	9-11-1891	27- 2-1943	1.º	Valencia.
39	14	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	27- 2-1943	4.º	Béjar.
40	15	D. Luis Gracia Rodríguez	30- 3-1902	27- 2-1943	12	Zaragoza.
41	16	D. Carlos Más Gibert	18-10-1901	27- 2-1943	16	Tarrasa.
42	17	D. Pedro Sánchez Hernández Gutiérrez	29- 4-1887	17- 5-1943	10	Valladolid.
43	18	D. Pascual Fernández Avellán	17- 5-1899	27- 2-1943	6.º	Sevilla.
44	19	D. José Cano Lidueña	16- 8-1900	17- 5-1943	11	Linares.
		D. Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	22- 5-1943	10	Excedente.

SECCION 4.ª—19.200 PESETAS DE SUELDO

45	1	D.	Alfonso Fernández y Fernández..	10- 5-1907	22- 5-1943	6.º	Gijón.	
46	2	D.	Bautista Román Nieto	29- 8-1910	22- 5-1943	5.º	Zaragoza.	
47	4	D.	Rafael García Martínez	28- 1-1912	22- 5-1943	8.º	Vigo.	
48	4	D.	José Bosch Ridaura	13- 3-1905	22- 5-1943	4.º	Tarrasa.	
49	5	D.	Luis Elvira Goicoechea	9- 4-1910	22- 5-1943	13	Zaragoza.	
50	6	D.	Eladio Loriente González	5- 3-1911	22- 5-1943	12	Valladolid.	
51	7	D.	Juan Antonio Marín Tejerizo	15-12-1914	22- 5-1943	2.º	Madrid.	
		D.	Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	22- 5-1943		Excedente.	
52	8	D.	José Cristófol Alvarez	25-11-1910	22- 5-1943	10	Málaga.	
53	9	D.	José No Martín	6- 9-1914	22- 5-1943	13	Valladolid.	
54	10	D.	José Nozal Canduela	20- 3-1914	22- 5-1943	8.º	Valladolid.	
55	11	D.	Nicolás Flores Michéo	8- 4-1915	22- 5-1943	4.º	Linares.	
56	12	D.	Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	22- 5-1943	11	Valladolid.	
57	13	D.	Lamberto Antonio Rubio Felipe	17- 9-1905	22- 5-1943	13	Madrid.	
58	14	D.	Luis Mateo Díaz	4- 9-1910	22- 5-1943	2.º	Tarrasa.	
59	15	D.	Manuel Alonso Gonda	7-10-1883	22- 5-1943	11	Vigo.	
60	16	D.	Joaquín María Ferrer Moréra	4- 2-1913	22- 5-1943	13	Tarrasa.	
61	17	D.	Manuel Payá Gómez	27- 4-1896	22- 5-1943	12	Sevilla.	
62	18	D.	Guillermo Francisco Domínguez-Adame Romero	1- 8-1905	25- 5-1944	9.º	Sevilla.	
63	19	D.	Bernardo Lázaro Menéndez	25-10-1912	24- 7-1944	2.º	Valencia.	
64	20	D.	Delfín Calvo Sancho	27-12-1914	24- 7-1944	2.º	Alcoy.	
65	21	D.	Francisco Montes Navas	27-10-1900	25- 7-1944	2.º	Sevilla.	
66	22	D.	Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	24- 7-1944	5.º	Bilbao.	
67	23	D.	Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	21- 7-1944	5.º	Madrid.	
68	24	D.	Angel Mélendi Toyos	19- 7-1921	24- 7-1944	5.º	Gijón.	
69	25	D.	José María Canal Antonell	17- 1-1915	20-10-1944	15	Tarrasa.	
70	26	D.	José Blanes Canet	13- 4-1889	11-10-1944	15	Alcoy.	
		D.	Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo	6- 2-1890	28-12-1944	9.º	Excedente.	
71	27	D.	Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	31- 7-1945	4.º	Bilbao.	

SECCION 5.ª—16.800 PESETAS DE SUELDO

72	1	D.	Francisco Corchón García	10-10-1913	31- 7-1945	4.º	Santander.	
		D.	Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916	31- 7-1945	4.º	Excedente.	
73	2	D.	Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	31- 7-1945	4.º	Córdoba.	
74	3	D.	Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	5- 4-1945	2.º	Bilbao.	
75	4	D.	Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	5- 4-1945	2.º	Béjar.	
76	5	D.	Antonio Lamera Cortiguera	22- 4-1884	16- 8-1945	5.º	Santander.	
77	6	D.	Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	2- 8-1945	7.º	Vigo.	
78	7	D.	Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	7- 8-1945	3.º	Linares.	
79	8	D.	Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	3- 8-1945	9.º	Málaga.	
		D.	Antonio Arévalo Arocena	21- 1-1918	28- 9-1945	12	Excedente.	
80	9	D.	Angel Rodríguez de Dios	24- 1-1886	3- 8-1945	9.º	Linares.	
81	10	D.	Fernando Fernández García	12- 4-1899	16- 8-1945	5.º	Valladolid.	
82	11	D.	Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	16- 8-1945	5.º	Villanueva y Gel	
83	12	D.	Eugenio Reges Herranz	18-10-1904	22-12-1945	11	Bilbao.	
84	13	D.	Tomás Alvaréz Peraltó	14- 5-1908	9-11-1945	5.º	Sevilla.	
85	14	D.	Julio Frisón Mozaz	12- 4-1909	8- 1-1946	1.º	Zaragoza.	
86	15	D.	Luis Gancedo Cobián	24- 2-1911	5- 1-1946	9.º	Gijón.	
87	16	D.	Vicente Tortosa La Casta	27-11-1912	4- 3-1946	13	Valencia.	
88	17	D.	Leandro Sequeiros Boras	18-12-1912	22-12-1945	8.º	Sevilla.	
89	18	D.	Marcial Bustinduy Rodríguez	28- 9-1913	12-11-1945	10	Madrid.	
90	19	D.	Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	25-10-1945	12	Vigo.	
91	20	D.	Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	4-12-1945	16	Alcoy.	
92	21	D.	Andrés Herrero Checa	15-11-1915	8-11-1945	12	Santander.	
93	22	D.	Luis Tomás Ara	15- 8-1918	6-12-1945	2.º	Santander.	
94	23	D.	José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	6-11-1945	7.º	Málaga.	
95	24	D.	José Calandín Guzmán	12- 4-1905	9-11-1945	5.º	Valencia.	
96	25	D.	Francisco Fernández Cervera	8-11-1905	25-10-1945	13	Las Palmas.	
		D.	Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	6-11-1945	7.º	Excedente.	
97	26	D.	Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	12-11-1945	10	Zaragoza.	
98	27	D.	Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	22-12-1945	8.º	Gijón.	
99	28	D.	Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	8- 1-1946	1.º	Alcoy.	

SECCION 6.ª—14.400 PESETAS DE SUELDO

100	1	D.	Vicente Babadán Morró	25- 3-1914	5- 1-1946	9.º	Valencia.	
101	2	D.	Basilio R. López Gracia	14- 6-1916	8-11-1945	12	Bilbao.	
102	3	D.	Angel Aguilar López	10- 3-1921	22-12-1945	11	Córdoba.	
103	4	D.	Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	5- 1-1946	9.º	Zaragoza.	
		D.	José María Aléu Padreny	28- 4-1918	8- 1-1946	1.º	Excedente.	
104	5	D.	Enrique Aleixandre López	16- 2-1922	22-12-1945	11	Gijón.	

105	6	D. Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	22-12-1945	10	Sevilla.
106	7	D. Valentín Aldeanueva Salguero	14- 2-1914	8- 1-1946	1.º	Málaga.
107	8	D. Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	5- 1-1946	8.º	Málaga.
108	9	D.ª María Encarnación Ríos García.	1-12-1915	8- 1-1946	1.º	Santander.
109	10	D. José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	8- 1-1946	1.º	Vigo.
		D. Rafael García Aráez	19- 1-1919	8- 1-1946	1.º	Excedente.
110	11	D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	8- 1-1946	1.º	Villanueva y Géltrú.
		D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	8- 1-1946	1.º	Excedente.
111	12	D. Luis María Palacios Bastus	9- 9-1888	26-11-1946	8.º	Zaragoza.
		D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	23- 5-1947	14	Excedente.
112	13	D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	14- 4-1947	5.º	Linares.
113	14	D. Gonzalo Allo Gundín	22- 2-1912	28- 3-1947	2.º	Linares.
114	15	D. Francisco Tormo Sanz	30- 4-1914	26-11-1946	7.º	Villanueva y Géltrú.
115	16	D. Pedro Albarracín López	8- 9-1915	21- 2-1947	9.º	Madrid.
		D. Manuel Renduelos Alvarez	12- 8-1916	26-11-1946	6.º	Excedente.
116	17	D.ª Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	21- 2-1947	4.º	Vigo.
117	18	D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	26-11-1946	3.º	Bilbao.
118	19	D. Armando Priegue Guerra	18- 8-1921	19-12-1946	13	Sevilla.
119	20	D. José García García	17- 3-1922	26-11-1946	1.º	Cartagena.
120	21	D. Jesús Vegas Pérez	31- 7-1910	31- 1-1946	10	Santander.
121	22	D. Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	26-11-1946	1.º	Linares.
122	23	D. Pedro Pérez Candela	20-12-1912	19-12-1946	13	Bilbao.
123	24	D. Carlos Font del Riego	13- 3-1913	26-11-1946	8.º	Córdoba.
124	25	D. Rafael García Hernández	25- 4-1916	26-11-1946	3.º	Córdoba.
125	26	D. Federico López-Amo Marín	1- 7-1917	23- 5-1947	14	Béjar.
126	27	D. Juan Majó Torrent	29- 7-1917	26-11-1946	2.º	Villanueva y Géltrú.
127	28	D. Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	21- 2-1947	9.º	Alcoy.
128	29	D. Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	21- 2-1946	4.º	Valladolid.
129	30	D. Francisco Sánchez Pascual	22- 6-1921	26-11-1946	6.º	Valencia.
		D. César Capdevila de Guillerna	25-10-1902	21- 2-1947	9.º	Excedente.

SECCION 7.ª—13.200 PESETAS DE SUELDO

130	1	D. Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	26-11-1946	3.º	Valladolid.
131	2	D. Antonio de P. Ortega Costa	25-10-1912	26-11-1946	6.º	Villanueva y Géltrú.
132	3	D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	26-11-1946	9.º	Córdoba.
133	4	D. Alejandro Aliaga García	26- 8-1914	31- 1-1947	10	Gijón.
134	5	D. José Domínguez Díaz	29- 5-1910	26-11-1946	6.º	Béjar.
135	6	D. Luis G. Ventalló Verges	26-12-1903	26-11-1946	6.º	Tarrasa.
136	7	D. Jaime Isla Canto	23-10-1915	26-11-1946	6.º	Vigo.
137	8	D. Agustín Laborde Nute	26- 6-1884		5.º	Málaga.
138	9	D. Emilio Gutiérrez Díaz	10-11-1887		7.º	Madrid.
139	10	D. José Esteban Ciriquián	22- 9-1899		2.º	Zaragoza.
140	11	D. José Mora Ortiz de Tarancó	24- 6-1911		3.º	Villanueva y Géltrú.
141	12	D. Rafael Cort Pérez Caballero	4- 9-1914		10	Valencia.
142	13	D. Miguel Alcalá Colombú	8-10-1915		15	Béjar.
143	14	D. José Luis León Fernández	22-11-1919		4.º	Madrid.
144	15	D. Juan Pulido Castro	28- 5-1922		1.º	Las Palmas.
145	16	D. Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924		6.º	Valladolid.
		D. Héctor Arias San Vicente	21- 6-1926		8.º	Excedente.
146	17	D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910		1.º	Valladolid.
147	18	D. Jesús Elarre M. de Espronceda	17- 2-1914		7.º	Linares.
148	19	D. José Lumbreras Montesinos	16-10-1917		10	Béjar.
149	20	D. José Manuel Pico Amador	15- 9-1920		6.º	Bilbao.
150	21	D. Vicente Ayuso Anant	23- 3-1921		2.º	Cádiz.
		D. Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921		13	Excedente.
151	22	D. Luis Vicente del Arco	1- 8-1923		4.º	Villanueva y Géltrú.
152	23	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923		8.º	Villanueva y Géltrú.
153	24	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927		5.º	Cádiz.
		D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916		6.º	Excedente.
154	25	D. Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918		8.º	Cartagena.
155	26	D. Pedro Coca Rebolledo	26- 4-1919		7.º	Béjar.
156	27	D.ª María Bttríu Ramonet	28- 5-1919		1.º	Bilbao.
		D. José Ortín Bellido	9- 9-1922		4.º	Excedente.
		D.ª María del Carmen Ségura Melle.	28- 3-1923		2.º	Excedente.
157	28	D. Manuel Hernández Bolaños	28- 4-1925		13	Santander.
158	29	D. Blas Ortega López	3- 2-1912		7.º	Bilbao.
159	30	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913		8.º	Alcoy.
		D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922		7.º	Excedente.
150	31	Vacante				
161	32	Vacante				

SECCION 8.ª—12.000 PESETAS DE SUELDO

Las 34 dotaciones que componen esta Sección, se hallan vacantes ... ...

Escalafón de Auxiliares Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales

SECCION 1.ª—10.800 PESETAS DE SUELDO O GRATIFICACION

1	1	D.	Isidoro Uriarte Clavería	25- 7-1883	8- 1-1915	7.º	Madrid.
2	2	D.	Salvador Vergés Casals	1- 9-1890	20- 7-1916	10	Tarrasa.
		D.	Manuel Lucini Ruiz de Vallejo...	6- 2-1890	10- 5-1913		Excedente.
3	3	D.	Carlos Díaz Sérra	18- 9-1882	4- 3-1916	13	Sevilla.
4	4	D.	Francisco P. Fernández Chazarri	27- 8-1886	23- 4-1919	5.º	Cádiz.
5	5	D.	José Igual Ruiz		11- 4-1922	9.º	Valencia.
6	6	D.	Ramón Alvarez Fernández	29- 3-1885	25- 4-1923	11	Gijón.
7	7	D.	Guillermo Cuesta Sargo	22- 1-1898		4.º	Gijón.
8	8	D.	Regino Borobio Ojera	13-11-1895	7- 1-1923	5.º	Zaragoza.
		D.	Angel Rodríguez de Dios...	24- 1-1886	10- 7-1923	9.º	Excedente.
		D.	José Blanes Canet	13- 4-1889	20- 7-1923	15	Excedente.
		D.	Antonio Lamera Corteguera... ...	22- 4-1884	14-11-1923	5.º	Excedente.
9	9	D.	Modesto Candela Cardenal	29- 4-1688	30- 6-1927	5.º	Valladolid.
10	10	D.	Fermín Araiztegui González... ...	22- 4-1900	1- 7-1927	10	Santander.

SECCION 2.ª—9.600 PESETAS DE SUELDO O GRATIFICACION

11	1	D.	Enrique de la Rosa Morón	16- 1-1897	17- 7-1927	9.º	Sevilla.
12	2	D.	Enrique Grau Juan	4-11-1898	18- 7-1927	5.º	Alcoy.
13	3	D.	Eusebio Mayo Fernández	5- 3-1884	23- 7-1927	2.º	Valladolid.
		D.	Félix Cabello Mantecrola	2- 1-1898	25- 7-1927	7.º	Excedente.
14	4	D.	Antonio Torres López	10- 1-1901	26- 7-1927	3.º	Santander.
		D.	Pedro Sánchez Hernández	29- 4-1887	30- 7-1927		Excedente.
15	5	D.	Herminio Martínez Pedreño... ...	10-10-1895	15-12-1927	4.º	Valencia.
		D.	Francisco Montes Navas	27-10-1900	15-12-1927	2.º	Excedente.
16	6	D.	Antonio López-Manzanares Albí.	16- 1-1900	4- 2-1928	6.º	Béjar.
17	7	D.	Trinidad Martín Liduéña	22- 3-1897	30- 3-1928	7.º	Valladolid.
18	8	D.	José Ferrás Sucara	3- 2-1891	30- 3-1928	7.º	Tarrasa.
19	9	D.	José Aboza Olivares	13-11-1895	2- 6-1928	11	Sevilla.
20	10	D.	Manuel López Peredo	27-10-1899	22- 5-1943	9.º	Valladolid.
21	11	D.	Francisco de P. Sala Morgades...	17- 7-1908	22- 5-1943	12	Tarrasa.
		D.	José María Canal Antonell	17- 1-1915	22- 5-1943		Excedente.
22	12	D.	Francisco Torréns Feliú	17- 1-904	22- 5-1943	7.º	Sevilla.
		D.	Bernardo Lázaro Menéndez... ...	25-10-1912	22- 5-1943	2.º	Excedente.
23	13	D.ª	Rosalía Hernández Armas	22- 9-1914	22- 5-1943	4.º	Las Palmas.
		D.	Fernando Fernández García... ...	12- 4-1899	22- 5-1943	5.º	Excedente.
24	14	14	D. José Jimeno García	10- 8-1893	22- 5-1943	5.º	Valencia.
25	15	D.	Manuel Fontes Cabrera	17- 7-1902	22- 5-1943	7.º	Las Palmas.
26	16	D.	D.ª Ana María Cegarra Salcedo.	28-11-1899	22- 5-1943	4.º	Cartagena.
		D.	Jaime Sola Torrella	11- 7-1908	22- 5-1943	5.º	Excedente.
		D.	Delfín Calbo Sancho	27-12-1914	22- 5-1943		Excedente.
27	17	D.	Carlos Mata Colomer	7- 9-1913	22- 5-1943	4.º	Málaga.
		D.	Francisco de la Torre Acosta ...	15-12-1911	1-12-1944		Excedente.
28	18	D.	José Mohino Alonso	16-12-1895	1-12-1944	9.º	Madrid.
		D.	Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	1-12-1944	9.º	Excedente.
29	19	D.	Juan Vázquez Andrés	27-12-1902	14- 3-1945	3.º	Valladolid.
30	20	D.	Jorge Castell Domingo	23- 4-1906	14- 3-1945	3.º	Madrid.

SECCION 3.ª—8.400 PESETAS DE SUELDO O GRATIFICACION

31	1	D.	Jesús Mendiola Ruiz	5- 9-1907	14- 3-1945	12	Santander.
32	2	D.ª	María Luisa Crusat Vidal	17-10-1906	14- 3-1945	13	Tarrasa.
		D.	Antonio Arévalo Arocena...	21- 1-1918	28- 9-1945	12	Excedente.
33	3	D.	Vicente López de Inés	29- 6-1902	14- 3-1945	13	Madrid.
34	4	D.	Carlos Magariños García	23- 9-1908	23- 3-1945	11	Madrid.
35	5	D.	Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	28- 9-1945	10	Madrid.
36	6	D.	Manuel Labajos Gómez	30- 8-1918	23- 3-1945	11	Valladolid.
		D.	José Domínguez Díaz	29- 5-1910	18- 5-1945	6.º	Excedente.
		D.	Luis Gonzaga Ventalló Vergés ...	26-12-1903	18- 5-1945	6.º	Excedente.
37	7	D.	Antonio Vicente Brito Pérez... ...	3- 5-1908	18- 5-1945	6.º	Las Palmas.
38	8	D.	Antonio Muñoz Casayús	29- 4-1903	5- 7-1945	6.º	Zaragoza.
39	9	D.	Manuel Rendueles Alvarez	13- 8-1916	5- 7-1945	6.º	Gijón.

		D. Antonio de Padua Ortega Costa.	25-10-1912	5- 7-1945	6.º	Excedente.
40	10	D. Mariano Laforet Altolaguirre	8- 5-1897	28- 9-1945	5.º	Las Palmas.
41	11	D. Aurelio Bragulat Astorga	2- 1-1902	28- 9-1945	8.º	Madrid.
		D. Eugenio Réges Herránz	18-10-1904	28- 9-1945	11	Excedente.
		D. Jesús Molinero Peñalva	15- 1-1905	28- 9-1945	3.º	Excedente.
		D. Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	28- 9-1945	7.º	Excedente.
42	12	D. Eduardo Capdevila Cuspinera	20- 9-1906	22- 8-1945	14	Tarrasa.
43	13	D. Francisco Suardíaz Carús	31- 8-1908	28- 9-1945	6.º	Madrid.
		D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	28- 9-1945	2.º	Excedente.
		D. Vicente Tortosa La Casta	27-11-1912	28- 9-1945	4.º	Excedente.
		D. Vicente Rabadán Morró	25- 3-1914	28- 9-1945	9.º	Excedente.
		D. Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	28- 9-1945	16	Excedente.
44	14	D. Rafael Miranda Serrano	25- 7-1917	28- 9-1945	1.º	Málaga.
45	15	D. Manuel Rueda Munera	29- 8-1890	28- 9-1945	5.º	Madrid.
46	16	D. Fernando García del Castillo	9-11-1896	28- 9-1945	1.º	Linares.
47	17	D. D. Lorenzo Rodríguez Molins	24- 8-1905	28- 9-1945	12	Vigo.
48	18	D. Juan Julián Oliva Sáez	17- 2-1906	28- 9-1945	6.º	Cartagena.
		D. Mariano Esteban Hernández	21-12-1908	28- 9-1945	11	Excedente.
49	19	D. José Sáez Pardo	12- 1-1909	28- 9-1945	2.º	Gijón.
		D. José Mora Ortiz Tarancó	24- 6-1911	28- 9-1945	3.º	Excedente.
		D. Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	28- 9-1945	4.º	Excedente.
		D. Francisco Tormo Sanz	30- 4-1914	28- 9-1945	7.º	Excedente.
50	20	D. José García Coloma	13- 5-1914	28- 9-1945	14	Alcoy.
		D. Rafael Cort Pérez-Caballero	4- 9-1914	28- 9-1945	10	Excedente.
51	21	D. Jaime Belda Roses	5- 5-1917	28- 9-1945	8.º	Valencia.
52	22	D. José Vendrell Montserrat	3-10-1895	28- 9-1945	6.º	Linares.
53	23	D. Emilio Villélas Lamarca	1- 5-1901	28- 9-1945	2.º	Zaragoza.
54	24	D. Alberto Dupetit Infante	7- 3-1903	28- 9-1945	1.º	Zaragoza.
55	25	D. José María Artal y Valls	3-11-1905	28- 9-1945	10	Cartagena.
56	26	D. Enrique Alonso Silveira	22- 9-1906	28- 9-1945	3.º	Vigo.
		D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	28- 9-1945	2.º	Excedente.
		D. Inocencio Roda García	28-12-1908	28- 9-1945	8.º	Excedente.
57	27	D. Antonio Torres Iriarte	13- 1-1913	28- 9-1945	4.º	Zaragoza.
		D. José María Alonso Pedreira	23- 8-1922	28- 9-1945	7.º	Excedente.
		D. Bernardino Muñoz Martínez	10- 4-1893	28- 9-1945	5.º	Excedente.
58	28	D. Joaquín Cestino Molina	26- 7-1902	28- 9-1945	3.º	Málaga.
59	29	D. José de Guindos Camacho	2 2-1903	28- 9-1945	6.º	Málaga.
60	30	D. José Hueso Macías	23- 1-1904	28- 9-1945	1.º	Valencia.
		D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910	28- 9-1945	1.º	Excedente.
61	31	D. José Mañes García-Serrano	22- 5-1917	28- 9-1945	4.º	Sevilla.
62	32	D. Eduardo Nagore Gómez	9-12-1907	28- 9-1945	4.º	Alcoy.
63	33	D. Santiago Ros Taura	26-12-1913	28- 9-1945	2.º	Madrid.
64	34	D. Alvaro de Sandoval García	19- 7-1918	28- 9-1945	1.º	Santander.
65	35	D. Mauricio Jiménez Peralta	22- 9-1909	28- 9-1945	2.º	Las Palmas.
66	36	D. Juan García García	11- 3-1911	28- 9-1945	1.º	Cartagena.
67	37	D. Julio Mínguez García	5-12-1907	28- 9-1945	2.º	Sevilla.
68	38	D. Juan Sánchez Sánchez	8- 1-1912	28- 9-1945	1.º	Las Palmas.
69	39	D. Luis García-Nieto Gascón	28-10-1913	11-12-1945	2.º	Santander.
70	40	D. Salvador Segura Domenech	27- 5-1916	19-12-1945	1.º	Alcoy.

SECCION 4.ª—7.200 PESETAS DE SUELDO O GRATIFICACION

71	1	D. Vicente Carceller Jordán	11- 6-1917	9-11-1945	13	Valencia.
		D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	24-10-1945	3.º	Excedente.
72	2	D. José Tocino López	19- 3-1919	4-12-1945	6.º	Santander.
		D. Manuel Angel Alonso Pedreira	9- 2-1921	28- 2-1946	4.º	Excedente.
73	3	D. Antonio Pey Cuñat	13- 2-1921	28- 9-1945	15	Tarrasa.
74	4	D. Justo Simón Vidal	3-11-1899	4-12-1946	6.º	Valencia.
		D. Gonzalo Alló Gundín	22- 2-1912	11-12-1945	2.º	Excedente.
75	5	D. Fermín Delmás López	16-10-1916	19-12-1945	1.º	Bilbao.
		D.ª Aurora del Val Ruiz	17- 8-1919	10-12-1945	2.º	Excedente.
		D. Juan Domenech Mongíbar	28- 8-1912	11-12-1945	2.º	Excedente.
		D. Miguel Moreno Olmedo	3-11-1912	19-12-1945	1.º	Excedente.
		D. Alvaro Sáinz Eguizabal	19- 2-1908	11-12-1945	2.º	Excedente.
76	6	D. José María Aléu Padreny	28- 4-1917	19-12-1945	1.º	Villanueva y Géltrú.
		D. Pedro Pérez Candela	20-12-1912	16-11-1946	13	Excedente.
		D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	27-11-1946	8.º	Excedente.
		D. Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	4- 2-1947	10	Excedente.
77	7	D. Luis Lafuente Barona	26- 8-1914	3-11-1946	3.º	Córdoba.
		D. Luis Enrique Hurtado Laburu	7-10-1914	12-12-1946	11	Excedente.
78	8	D. Leopoldo Guerrero Mérida	1- 4-1915	14- 5-1947	5.º	Málaga.
79	9	D. Emilio Vilaplana Satorre	12- 2-1916	23- 5-1947	15	Alcoy.

80	10	D.	Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916	16-11-1946	6.º	Córdoba.
81	11	D.	Antonio Fernández de Troconiz.	17-12-1916	30-10-1946	1.º	Bilbao.
		D.	Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	27-11-1946	9.º	Excedente.
		D.	Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918	27-11-1946	6.º	Excedente.
		D.	José Luis León Fernández	23-11-1919	18-12-1946	12	Excedente.
82	12	D.	Rufo Crespo Cereceda	21-11-1920	4-12-1946	16	Tarrasa.
		D.	Juan Pulido de Castro	28- 5-1922	18- 3-1947	2.º	Excedente.
83	13	D.	José Antonio Benet Sopena	5- 5-1923	20- 2-1947	4.º	Madrid.
84	14	D.	Manuel Vicente Cuadrillero	17- 5-1905	16-11-1946	13	Valladolid.
85	15	D.	Alfredo de la Paz Gutiérrez	18- 5-1912	3-11-1946	3.º	Sevilla.
86	16	D.	Alfonso Esteve Sevilla	25- 8-1915	20- 2-1947	4.º	Béjar.
87	17	D.	José Valdés Suárez	2- 7-1917	30-10-1946	1.º	Gijón.
88	78	D.	Francisco Simó Prats	23- 5-1918	1- 2-1947	8.º	Tarrasa.
		D.ª	María Consuelo de la Dedicación Andrés	8- 4-1919	13-12-1946	12	Excedente.
89	19	D.	Enrique Oltra Moltó	15- 6-1921	16-11-1946	6.º	Villanueva y Geltrú.
90	20	D.	Gonzalo Rafael Antonio	10- 1-1922	4- 2-1947	10	Valladolid.
91	21	D.	Luis Reig Gisbert	5-11 1922	27-11-1946	7.º	Alcoy.
92	22	D.	José Luis Ruiz Cardona	10-11-1922	18- 3-1947	2.º	Tarrasa.
93	23	D.	Héctor Luis Aria San Vicente	21- 6-1923	27-11-1946	8.º	Reingresado.
94	24	D.	Aristides Abarca Toca	4-11-1901	20- 2-1947	4.º	Santander.
95	25	D.	Rigoberto Blanquer Maíquez	3- 9-1903	3-11-1946	3.º	Alcoy.
		D.	Carlos Barcia Goyanes	30- 9-1907	13-12-1946	12	Excedente.
96	26	D.	Luis Moreno López	12- 8-1909	16-11-1946	6.º	Bilbao.
97	27	D.	Manuel Domínguez Alvarez	1-12-1914	16-11-1946	13	Vigo.
98	28	D.	Manuel Benito Sáinz	12- 2-1922	30-10-1946	1.º	Tarrasa.
		D.	Enrique Guitón Ribélles	7-10-1923	27-11-1946	8.º	Excedente.
99	29	D.	Manuel Fernández Figueiral	14- 4-1906	16-11-1946	6.º	Vigo.
		D.ª	María Betriu Ramonet	28- 5-1919	30-10-1946	1.º	Excedente.
		D.	Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921	16-11-1946	13	Excedente.
100	30	D.	Vicente Antonio Cascant Navarro	8-12-1903	16-11-1946	6.º	Cádiz.
101	31	D.	Juan Junny Oromir	31-10-1912		8.º	Zaragoza.
192	32	D.	Octavio Candela Carbonell	3- 4-1914		13	Alcoy.
103	33	D.	Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916		12	Madrid.
104	34	D.	Mariano Verdiguier Díaz	16- 1-1917		2.º	Valencia.
105	35	D.	Leocadio Cascón Sánchez	11-10-1917		14	Béjar.
106	36	D.	José Camps Carbó	31-10-1920		11	Tarrasa.
107	37	D.	Isidro Roméu Vives	281 8-1921		9.º	Tarrasa.
108	38	D.ª	María del Carmen Segura Mélle.	28- 3-1923		1.º	Madrid.
109	39	D.	José Luis Rendueles Cachón	3- 4-1923		5.º	Gijón.
110	40	D.	Emilio Corbí Villaplana	3- 3-1924		16	Alcoy.
111	42	D.	Joaquín Cabas Otón	12-10-1924		11	Reingresado.
112	42	D.	Pastor Santamarina Pol	6- 8-1926		7.º	Valencia.
		D.	Ramón Madroñero Peláez	25- 3-1927		4.º	Excedente.
		D.	Enrique Echevarría Bengoa	15-10-1911		1.º	Excedente.
113	43	D.	Francisco Castillo Navarro-Aguilera	14- 6-1918		6.º	Sevilla.
114	44	D.	Tomás Sáenz Ruiz	29-10-1918		4.º	Córdoba.
		D.	Miguel Boronat Botella	11-10-1920		16	Excedente.
115	45	D.ª	Angeles Gimeno Gómez	27- 2-1921		2.º	Cartagena.
116	46	D.ª	Remedios Pérez Rodríguez	25- 6-1923		12	Valladolid.
117	47	D.	Jesús Marín Montesinos	6-10-1926		11	Zaragoza.
118	48	D.	Francisco Reches de Rus	5- 8-1927		8.º	Linares.
119	49	D.	José de C. Esplugas Lloréns	8- 2-1917		1.º	Sevilla.
120	50	D.	José Ramos Manzano	15- 7-1927		11	Córdoba.
		D.	Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz	7-12-1919		1.º	Excedente.
121	51		Vacante				
122	52		Vacante				
123	53		Vacante				
124	54		Vacante				
125	55		Vacante				

Escalafón de Maestros de taller de las Escuelas de Ingenieros Industriales y de Peritos Industriales

N.º de orden	N.º de la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Especialidad	Escuela en que presta sus servicios
		SECCION 1.ª—14.400 PESETAS, DE SUELDO O DE GRATIFICACION				
1	1	D. José Luis Elps Vila	14- 9-1883	17- 3-1910		Ingenieros Industriales Madrid.
2	2	D. José Serradell Porqueras	6- 3-1886	22-11-1920		Ingenieros Industriales Barcelona
3	3	D. José Reig Iglesias	24-10-1883	18- 4-1912	Mecánica	Peritos Tarrasa.
4	4	D. Emilio Dorado Guijo	14-10-1883	13- 2-1922	Tisaje-Textil	Peritos Béjar.
5	5	D. Eduardo Zahonero López	6- 5-1884	22- 6-1925		Ingenieros Industriales Madrid.
6	6	D. Bernardino Muñoz Martínez	10 -4-1893	8- 7-1919	Mecánica	Peritos Madrid.
7	7	D. Arturo Pérez y Pérez	1- 7-1891	1- 4-1920	Eléctrica	Peritos Madrid.
8	8	D. Narciso Hortalá Ruiz	21- 8-1885	1- 6-1921	Mecánica	Peritos Valladolid.
9	9	D. José Espasa Mulet	4- 2-1887	21-10-1921	Eléctrica	Peritos Valencia.
10	10	D. Luis Alonso Jacoby	28- 6-1896	15-12-1918	Eléctrica	Peritos Gijón.
		SECCION 2.ª—12.000 PESETAS, DE SUELDO O DE GRATIFICACION				
11	1	D. Miguel Colomer Flotat	14- 9-1896	1- 4-1920	Eléctrica	Peritos Tarrasa.
12	2	D. Mariano Marco Torró	13- 8-1893	16-10-1922	Mecánica	Peritos Valencia.
13	3	D. Julián Bordegé Mahamud	20- 4-1897	8- 7-1938	Química	Peritos Córdoba.
14	4	D. Manuel Domínguez Ruiz	30-11-1898	8- 7-1938	Mecánica	Peritos Córdoba.
15	5	D. Francisco Tebar García	21- 7-1901	20- 3-1923	Mecánica	Peritos Cádiz (interinamente).
16	6	D. Filiberto Ruiz Pérez	21-10-1901	20- 6-1926	Química	Peritos Santander.
17	7	D. Francisco Esteban Blanquer	29-10-1898	11- 7-1936	Mecánica	Peritos Alcoy.
18	8	D. Miguel Payá Jordá	19-11-1901	11- 7-1936	Textil-Tisaje	Peritos Alcoy.
19	9	D. Teodoro Aliaga Guardia	2-11-1902	5- 5-1936	Química	Peritos Zaragoza.
20	10	D. Antonio Escudero Arellano	16- 1-1890	14-12-1938		Peritos Logroño.
21	11	D. Felipe Suárez Fernández	21- 8-1909	14-12-1938	Mecánica	Peritos Gijón.
22	12	D. Manuel Monforte Abascal	14- 3-1895	28-10-1939		Ingenieros Industriales Bilbao.
23	13	D. Emilio Larrondo Basarrate	27-12-1898	28-10-1939		Ingenieros Industriales Bilbao.
24	14	D. Carlos Ramos Domínguez	9- 5-1907	24- 5-1941		Ingenieros Industriales Madrid.
25	15	D. Fabián H. Pérez Colsa	12-11-1913	29- 5-1941		Ingenieros Industriales Bilbao.
		SECCION 3.ª—10.800 PESETAS, DE SUELDO O DE GRATIFICACION				
26	1	D. Leandro Guerricaechevarría Zamora	13- 3-1909	17- 2-1942		Ingenieros Industriales Bilbao.
27	2	D. José María Portusach Casals.	3- 7-1894	1- 7-1942		Ingenieros Industriales Barcelona.
28	3	D. Jaime Girabau Valls	12- 7-1908	3-10-1942		Ingenieros Industriales Barcelona
29	4	D. Antonio González Calvo	12- 6-1898	23-11-1942		Ingenieros Industriales Madrid.
		D. Honorato Gutiérrez Capillas	29-12-1913	28-11-1944		Excedente.
30	5	D. Rafael Boladeras Bach	6- 5-1924	21- 5-1946		Ingenieros Industriales Barcelona.
31	6	D. Joaquín Coppa Altarriba	26-10-1924	26- 6-1947	Química	Peritos Valencia.
32	7	D. Florencio Gutiérrez Cabrera	31-10-1912	18- 3-1948	Química	Peritos Las Palmas.
		D. Joaquín Cabas Otón	28-11-1924	18- 3-1948	Eléctrica	Excedente.
33	8	D. Julio Leal León	3-11-1913	18- 3-1948	Química	Peritos Valladolid.

34	9	D. Antonio Tarazaga Moya	14- 6-1902	18- 3-1948	Química	Peritos Madrid.
35	10	D. José Blanch Puicercús	4-12-1906	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Madrid.
36	11	D. Juan Bautista Posadilla Morán.	5-11-1917	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Gijón.
37	12	D. Maximiano Bazaco Sánchez ...	21- 2-1898	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Valladolid.
38	13	D. Bonifacio Cánovas Juan	4- 3-1909	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Cartagena.
39	14	D. Roberto Mirapeix del Cerro ...	25- 3-1903	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Santander.
40	15	D. Manuel Fontes Cabrera	17- 7-1902	5- 5-1948	Mecánica	Peritos Las Palmas.
41	16	D. Pedro Greaves Ochandiano ...	4- 1-1923	20- 9-1948		Ingenieros Industriales Bilbao.
42	17	Vacante.				
43	18	Idem.				
44	19	Idem.				
45	20	Idem.				

SECCION 4.ª—9.600 PESETAS, DE SUELDO O DE GRATIFICACION

Las 35 dotaciones que componen esta Sección, se hallan vacantes.

Relación por orden de antiguedad de los Profesores Especiales de Escuelas de Peritos Industriales

NOMBRE Y APELLIDOS	*Escuela*	*Enseñanza*	*Fecha de nacimiento*	*Fecha de nombramiento*	*Forma de ingreso*	Sueldo o gratificación
Alfonso Canella Muñiz	Las Palmas	Francés	24- 8-1883	25- 4-1927	R. O.	3.000.
Germán Muñoz Beato	Cádiz	Higiene Industrial y Prevención Accidentes	1- 5-1891	13- 7-1927	C.-Op.	3.000.
Luis Agustín Ortiz Aragonés	Madrid...	Idem íd.	17-12-1893	27-11-1927	C.	3.000.
Jesús Mirapeix del Cerro	Santander	Idem íd.	21-11-1904	18-12-1929	C. méritos	3.000.
Enrique Palacio Príncipe	Logroño	Inglés	17- 7-1888	16- 1-1931	C. méritos	3.000.
Carmen Fustegueras Méndez	Córdoba	Inglés	20- 7-1900	16- 1-1931	C. méritos	3.000.
Carlos Soler Dopff	Tarrasa	Higiene, etc.	10- 5-1893	30- 1-1931	C. méritos	3.000.
Vicente Jordá Botella	Alcoy	Inglés	21-10-1906	30- 1-1931	C.	3.000.
Manuel Segovia Morón	Jaén	Higiene, etc.	3-12-1903	9- 7-1936	C. méritos	3.000.
Fermín Rabal García	Zaragoza	Higiene, etc.	8- 7-1905	9- 7-1936	C.	3.000.
Bienvenido Calvo Marín...	Excedente. O. M. 20-10-1950	Higiene, etc.	22- 8-1887	30- 6-1927	C. méritos	
Manuel Pérez Bryan	Excedente. O. M. 30-3-1946	Higiene, etc.	21-11-1901	31- 1-1928	C. libre...	

Madrid, 30 de junio de 1952.—V.º B.º: El Director general, *Armando Durán.*—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

A los efectos procedentes y en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizado en 31 de diciembre último.

Los interesados que observen errores materiales en el mismo podrán formular su reclamación ante la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine de insertarse este Escalafón en dicho BOLETIN OFICIAL. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Escalafón de Profesores Numerarios de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

(Totalizado en 31 de diciembre de 1951)

Núm. de Sección	Núm. de Escalafón	*Nombre y apellidos*	*Títulos*	*Fecha de nacimiento*	*Forma de ingreso*	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
			SECCION 1.ª—12.000 PESETAS					
1	1	D. Francisco Matanza García.	Ap. y P. I.	20 novbre. 1888...	Oposición	7 julio 1914...	Dibujo Lineal	Madrid.
Excedente		D. Sabas José Sancho Adellac	Lic. en C.	5 dicbre. 1885...	Idem	4 enero 1918...	Aritmética y Geometría	Excedente.
2	2	D. Rafael Bernier Soldevilla..		22 novbre. 1894...	Idem	6 julio 1916...	Dibujo Lineal	Córdoba.
3	3	D. Joaquín Alvareda Piazuelo		13 dicbre. 1893...	Idem	14 octubre 1916...	M. V. y Comp. Decorativa	Zaragoza.
4	4	D. Modesto Candela Cardenal	Ing. Ind.	29 abril 1888...	Idem	6 febrero 1917...	Aritmética y Geometría	Valladolid.
5	5	D. Félix de Pablo Mateos ...	M. N.	21 abril 1893...	Idem	1 marzo 1917...	Gramática y Caligrafía	Valladolid.
6	6	D. José Ponce Rubio...		7 mayo 1890...	Idem	22 marzo 1917...	Dibuo Lineal	Málaga.
7	7	D. Luis Almeida Alcántara...	Ap. y P. M. ...	22 junio 1882...	Idem	14 sepbre. 1918...	Mecánica Física y Química	Málaga.
8	8	D.ª Ana María Gálvez Armengaud		29 enero 1892...	Concurso...	23 marzo 1914...	Dibujo Artístico	Madrid.
9	9	D.ª Rosario de Lacy Palacios.	D.ª en M.	5 mayo 1891...	Idem	23 marzo 1914...	Higiene y Puericultura	Escuela del Hogar.
10	10	D. José Alvareda Piazuelo ...		13 octubre 1889...	Oposición	12 julio 1923...	Dibujo Artístico	Zaragoza.
			SECCION 2.ª—10.800 PESETAS					
11	1	D.ª María del Carmen Carbajo Prat		10 enero 1894...	Oposición	22 octubre 1923...	Gramática y Caligrafía	Jaén.
12	2	D. Francisco de P. Fernández Chazarri		28 agosto 1886...	Concurso...	27 marzo 1931...	Dibujo Lineal	Cádiz.
13	3	D. Antonio de Torres Rada.		23 mayo 1888...	Idem	27 marzo 1931...	Dibujo Artístico	Granada.
14	4	D. Alfonso Bermúdez González...		29 enero 1883...	Idem	7 agosto 1931...	Comp. Decorativa (Pintura)	Santiago.
15	5	D. Juan Moles Ventura		19 abril 1889..	Oposición	6 junio 1924...	Dibujo Lineal	Granada.
16	6	D. José Duarte Díaz...		14 junio 1887...	Concurso...	10 agosto 1932...	Dibujo Lineal	Málaga.
17	7	D.ª Elvira Alot Figueroa		5 abril 1884...	Idem	10 agosto 1932...	Dibujo Artístico	Málaga.
18	8	D. Alejandro Hernández Hevia...		6 julio 1895 ..	Orden ministerial.	18 enero 1934...	Mecánica, Física y Química	Oviedo.

19	9	D.	Enrique Bellido Folgado...		25	febrero	1897...	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Lineal	Valencia.
20	10	D.	Eduardo Muñoz - Cuéllar González...	M. N. Bach. ...	22	octubre	1888...	Idem	18	enero	1034...	Gramática y Caligrafía	Madrid.
21	11	D.	Víctor Hervia Granda		20	dicbre.	1885 ..	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Artístico	Oviedo.
22	12	D.	Jesús María Perdigón Hehnández	2.ª Medalla	17	enero	1888...	Idem	18	enero	1934...	Modelado y Vaciado	Madrid.
23	13	D.	Carlos López Romero	Arquitecto	27	enero	1897...	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Lineal	Madrid.
24	14	D.	Vidal Ruiz del Río		17	abril	1894...	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Lineal	Logroño.
25	15	D.	Faustino Martínez Valdés.	Lic. en C.	0	febrero	1887...	Idem	18	enero	1934 ..	Aritmética y Geometría	Madrid.
26	16	D.	Antonio Parras Fabrellas.	P. M.	13	octubre	1901...	Idem	18	enero	1934...	Mecánica, Física y Química	Baeza.
27	17	D.	Antonio Mesa Ruiz Mateos	Arq. y Lic. en C.	3	marzo	1895..	Idem	18	enero	1934...	Aritmética y Geometría	Madrid.
28	18	D.	Manuel Diago Benlloch ...		1	julio	1890...	Idem	18	enero	1934...	Comp. Decorativa (Pintura)	Valencia.
29	19	D.	Marcial Muñiz Mendoza...	P. D.	10	dicbre.	1892...	Idem	18	enero	1934..	Dibujo Artístico	Madrid.
30	20	D.	Félix Burriel Marín... ...		2	mayo	1888...	Orden ministerial.	18	enero	1934...	Dibujo Artístico	Zaragoza.

SECCION 3.ª—9.600 PESETAS

31	1	D.	Angel Cecilia Palacios	P. M. y Ap. ...	6	junio	1907..	Idem	18	enero	1934..	Dibujo Lineal	Madrid.
32	2	D.	José Martínez del Cid ...	2.ª Medalla	16	enero	1904...	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Artístico	Sevilla.
33	3	D.	Fernando Gosálvez Ramos	P. I. y A.	30	junio	1899...	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Lineal	Madrid.
34	4	D.	Rafael Hidalgo de Caviedes Gómez	Arquitecto	17	enero	1895...	Idem	18	enero	1934...	Elementos de Construcción	Madrid.
35	5	D.	Luis Bru Villaseca	Dr. C.	19	febrero	1909...	Idem	18	enero	1934...	Mecánica, Física y Química	Sevilla.
36	6	D.	Rafael Lafora García	Ldo. Letras... ...	6	octubre	1895...	Idem	18	enero	1934...	Elementos de Historia del Arte	Madrid.
Excedente		D.	Luis Barbero Carnicero ...	Ing. Ind.	15	mayo	1905 ..	Idem	18	enero	1934...	Dibujo Lineal	Excedente.
37	7	D.	Jacinto Serrano Varona...		11	sepbre.	1900...	Idem	13	marzo	1934..	Dibujo Lineal	Toledo.
38	8	D.	José Fernández Márquez .		27	enero	1893...	Idem	24	octubre	1935 ..	Modelado y Vaciado	Córdoba.
39	9	D.	José Rocafull Martínez ...		27	julio	1899...	Idem	28	marzo	1934...	Dibujo Lineal	Almería.
40	10	D.	Alfonso Pez Jiménez... ...		10	dicbre.	1878...	Idem	31	mayo	1934...	Modelado y Vaciado	Jaén.
41	11	D.	Fausto López Romero	P. D.	2	sepbre.	1898...	Idem	18	dicbre.	1934...	Dibujo Artístico	Madrid.
42	12	D.	Gaspar Lago García		19	enero	1896...	Idem	2	enero	1935...	Dibujo Artístico	Almería.
43	13	D.	Fernando Lluch y Ferrando		12	sepbre.	1890...	Idem	26	enero	1935...	Gramática y Caligrafía	Valencia.
44	14	D.	José Pabón Galán		13	mayo	1893...	Idem	16	abril	1935...	Dibujo Lineal	Baeza.
44 bis	14	D.	Aniceto García Villar ...	Ceramista	1	agosto	1900...	Idem	25	octubre	1946...	Dibujo, Adorno y Figura	Esc. Cerámica Madrid.
45	15	D.	José María Labrador Arjona	P. D.	14	agosto	1890...	Idem	3	agosto	1935...	Dibujo Artístico	Sevilla.
45 bis	15	D.	Manuel Gómez Cueto... ...	Ceramista	22	marzo	1901...	Idem	25	octubre	1946..	Modelaje de Figuras, etc.	Esc. Cerámica Madrid.
46	16	D.ª	Ana Pallarés Guisasola ...		16	sepbre.	1908...	Idem	6	sepbre.	1935...	Dibujo Artístico	Madrid.
46 bis	16	D.	Manuel Eguía García	Ceramista	1	julio	1909...	Idem	25	octubre	1946...	S. en Pastas Cerámicas	Esc. Cerámica Madrid.
47	17	D.	José Lorda Franco		21	febrero	1886...	Idem	18	sepbre.	1935...	Gramática y Caligrafía	Tárrega.
Excedente		D.	Pablo Prats Pascual		1	junio	1907...	Idem	18	sepbre.	1935...	Dibujo Lineal	Excedente.
48	18	D.	Federico Bermúdez Ron...		31	julio	1906...	Idem	4	octubre	1935...	Dibujo Lineal	Málaga.
49	19	D.	José Martínez Serrano ...		7	dicbre.	1897...	Idem	16	octubre	1935...	Aritmética y Geometría	Murcia.
50	20	D.	Clemente Cantos Sánchez.		14	enero	1893...	Idem	16	octubre	1935...	Modelado y Vaciado	Murcia.
51	21	D.	Pedro Suárez Hernández..		7	febrero	1900...	Idem	22	enero	1936...	Dibujo Lineal	Sta. Cruz de Tenerife.
Excedente		D.	Juan Luis Vasallo Parody.		2	mayo	1908...	Oposición	8	julio	1936...	Modelado y Vaciado	Sevilla.
52	22	D.	José Manuel Rodríguez López										
Excedente		D.	Mariano Timón y Ambrevarría...		15	sepbre.	1898...	Idem	8	julio	1936...	Modelado y Vaciado	Córdoba.
Excedente		D.	Luis de Villanueva y Echevarría...	Arquitecto									
Excedente		Don	Miguel ...		7	agosto	1900...						

Excedente		D. Mariano Timón y Ambre-								
		varría...	Arquitecto	5 agosto 1900...	Idem	16 julio 1936...	Dibujo Lineal	Excedente.
Excedente		Don Miguel de Artiñano y Zurruaga...	Arquitecto	15 enero 1900...	Idem...	16 julio 1936...	Dibujo Lineal	Excedente.
53	23	D. Urbano Domínguez Díaz.	P. E. y P. M. ...	25 enero 1900...	Idem	16 julio 1936...	Dibujo Lineal	Madrid.
Excedente		D. Rafael Pérez Gutiérrez ...		25 marzo 1900...	Oposición	16 julio 1936...	Dibujo Lineal	Sevilla.
54	24	D. Faustino Rodríguez del Valle	P. A.	5- 4-1900	O. M. efec.	17 julio 1936...	Dibujo Lineal	Palencia.
55	25	D. Antonio Santana Martín..		1 abril 1890...	O. M. efectos ...	17 julio 1936...	Dibujo Lineal	Sta. Cruz de la Palma.
56	26	D. Gil Ambrosio Luis González Marcilla	Aparejador	4 sepbre. 1902...	Idem íd.	17 julio 1936...	Dibujo Lineal	Zaragoza.
57	27	D. Diego Salmerón Durán ...	P. M. y P. A. ...	18 novbre. 1907...	Idem íd.	17 julio 1936...	Dibujo Lineal	Sevilla.
58	28	D. Andrés Ruir Arche		10 novbre. 1900...	Idem íd.	17 julio 1936...	Dibujo Lineal	Ciudad Real.
59	29	D. Blas Pérez Hernández ...	B. M. S.	31 marzo 1881...	Idem	5 agosto 1946...	Aritmética y Geometría	Sta. Cruz de la Palma.
60	30	D. Angel San Martín Bolado.		28 febrero 1884...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Valladolid.
61	31	D. César Fernández Aguado..	B. M. N.	29 novbre. 1889..	Idem	5 marzo 1945...	Gramática y Caligrafía	Palencia.
62	32	D. Nicolás Oliva Blardoni ...		7 sepbre. 1891...	Idem	5 agosto 1946..	Dibujo Artístico	Sta. Cruz de Tenerife.
63	33	D. Juan Almagro Díaz		22 junio 1890...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Artístico	Málaga.
64	34	D. Ulises Suárez Hernández..	A. P.	14 dicbre. 1903...	Idem	5 marzo 1945...	Aritmética y Geometría	Sta. Cruz de Tenerife.
65	35	D.ª María Martínez Marín ...		14 enero 1896...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Artístico	Baeza.
66	36	D.ª Mercedes Torrez Caravaca		25 sepbre. 1893...	Idem	5 agosto 1946..	Dibujo Artístico	Sevilla.
67	37	D.ª Fulgencia Aráiz Simón ...	M. N.	16 enero 1804...	Idem	5 marzo 1945...	Gramática y Caligrafía	Soria.
68	38	D. Santiago Granados Ruiz...		7 enero 1888...	Idem	5 agosto 1946..	Modelado y Vaciado	Almería.
69	39	D. Manuel Cejas Aranda	P. M.	14 febrero 1901...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Sevilla.
70	40	D. Valentín Orejas Vallés ...		6 enero 1893...	Idem	5 agosto 1946..	Dibujo Artístico	Valladolid.

SECCION 4.ª—8.400 PESETAS

71	1	D. Elías Ferrer Martínez	P. D. y L. D. ...	16 febrero 1905...	Orden ministerial.	30 octubre 1046...	Dibujo Artístico	Sevilla.
72	2	D. Francisco Espinar Barranco		26 julio 1908...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Jaén.
73	3	D. Jesús Fernández - Lomana Pereletegui	L. C.	14 octubre 1904...	Idem	5 marzo 1945...	Mecánica Física y Química	Palencia.
74	4	D. Ramón Pulido Raya	M. N.	12 junio 1898...	Idem	5 marzo 1945...	Gramática y Caligrafía	Madrid.
75	5	D. Mariano de la Orga Rendón	P. M.	22 novbre. 1887...	Idem	5 marzo 1945...	Mecánica Física y Química	Cádiz.
76	6	D. José Caballero Pascual ...	B. y P. T.	23 novbre. 1908...	Idem	5 agosto 1946...	Taquigrafía	Madrid.
77	7	D. Fernando Martínez Más....		10 julio 1910...	Idem	5 marzo 1945...	Dibujo Lineal	Valencia.
78	8	D. José Molleja Espinosa	P. D.	7 sepbre. 1900...	Idem	5 agosto 1946 ..	Dibujo Artístico	Sevilla.
79	9	D.ª Ramona Fernández de Medina Tejero	P. D.	16 febrero 1892...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Artístico	Madrid.
80	10	D. José Menéndez Echevarría	B.	30 agosto 1900...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Oviedo.
81	11	D. Enrique del Fresno Guisasola		15 agosto 1884...	Idem	5 agosto 1946.	Modelado y Vaciado	Oviedo.
82	12	D. Salvador Rodríguez Ruiz.	P. M. y Ap. ...	20 novbre. 1907...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Córdoba.
83	13	D. José Santigosa Fuertes ...	P. D.	18 marzo 1889...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Lineal	Baeza.
84	14	D. Juan Barceló Oliver... ...	Maq. Nav.	14 julio 1891...	Idem	5 marzo 1945...	Gramática y Caligrafía	Palma de Mallorca.
85	15	D. José Revueltas Cárdenas...		18 enero 1806...	Idem	5 agosto 1046...	Dibujo Artístico	Jerez de la Frontera.
86	16	D. Manuel Chamorro Latorre.	L.° F. L. y D. ...	30 marzo 1896...	Idem	5 agosto 1946...	Aritmética y Geometría	Jerez de la Frontera.
87	17	D. Francisco Fernández-Trujillo Fernández		9 dicbre. 1886...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Artístico	Cádiz.
88	18	D. José Castañedo Ruiz		2 febrero 190 ...	Idem	5 agosto 1946...	Dibujo Artístico y C. D. (Pintura) ...	Almería.
89	19	D.ª Laura Genis Andrey... ...	P. A. I.	26 julio 1882...	Orden ministerial.	5 agosto 1946..	Dibujo Artístico e Historia del Arte.	Cádiz.

90	20	D.	Rafael Díaz de la Guardia Cárdenas...	Dr. C.	10	dicbre.	1883...	Idem	5	marzo	1945...	Aritmética y Geometría	Madrid.
91	21	D.	Ignacio Pinazo Martínez..	P. D., 2.ª Med. ...	30	abril	1883..	Idem	5	marzo	1945...	Dibujo Artístico	Madrid.
92	22	D.	Manuel Jiménez Aparicio..	L. C. y L. F. ...	11	sepbre.	1887...	Idem	5	marzo	1945...	Mecánica Física y Química	Madrid.
93	23	D.	Pedro Ramírez Vizcaya ...	L. D. M. N. ...	2	marzo	1892...	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Sta. Cruz de Tenerife.
Excedente		D.	Tomás Moreno Carbayo...	I. I. P. M.	25	agosto	1902...	Idem	5	marzo	1945...	Arit. Gtr.ª Elem. Construcción	Excedente.
94	24	D.	José Martínez Solaz	P. D.	31	julio	1898...	Idem	5	marzo	1945...	Modelado y Vaciado	Valencia.
95	25	D.	José María Artó Madrazo	I. G.	18	mayo	1905...	Idem	5	marzo	1945...	Mecánica Física y Química	Madrid.
96	26	D.	Manuel Prat Alcalde... ...	L. C.	19	novbre.	1889..	Idem	5	marzo	1945...	Aritmética y Geometría	Madrid.
97	27	D.	José Montero Rodríguez Almanza...	L. C.	23	agosto	1883...	Idem	5	marzo	1945...	Aritmética y Geometría	Madrid.
98	28	D.	Manuel Moneva Sebastián	L. I.	25	marzo	1907...	Idem	5	marzo	1945...	Aritmética y Geometría	Madrid.
99	29	D.	Ramón Ferreiro Rodríguez	L. D.	17	junio	1903...	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Madrid.
100	30	D.	Román Crespo Hoyo... ...	L. D.	18	octubre	1910...	Idem	5	marzo	1945...	Derechos Usual	Madrid.
101	31	D.	Mariano López-Fando Rodríguez	L. C.	25	febrero	1910...	Idem	5	marzo	1945...	Mecánica Física y Química	Toledo.
Excedente		D.	Modesto Ciruelos González	P. D.	2	marzo	1908 ..	Idem	5	marzo	1945...	Dibujo Artístico	Excedente.
102	32	D.ª	María Rosa Guerrero Santana	P. I. A.	9	abril	1910...	Idem	5	marzo	1945...	Comp. Dec. (Pintura y Escultura) ...	Cádiz.
103	33	D.ª	Mercedes Vicarisas Vila...	M. H.	9	sepbre.	1886...	Idem	5	marzo	1945...	Dibujo Artístico	Barcelona.
104	34	D.	Miguel Sosvilla Díaz... ...	B.	9	novbre.	1882...	Idem	5	marzo	1945...	Mecánica Física y Química	Sta. Cruz de la Palma.
105	35	D.	Miguel Pereyra García ...	C. M.	1	junio	1885...	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Sta. Cruz de la Palma.
106	36	D.	Juan López Suárez	P. T.	16	sepbre.	1889...	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Almería.
107	37	D.	Pedro Ruiz Rodríguez ...	P. N.	13	junio	1895...	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Ciudad Real.
108	38	D.	José L. Ruiz Escobar ...	M. N.	24	dicbre.	1906. .	Idem	5	marzo	1945...	Gramática y Caligrafía	Cádiz.
109	39	D.	Rafael Díaz Fernández ...		3	novbre.	1882...	Idem	5	marzo	1945...	Dibujo Artístico	Córdoba.
110	40	D.	Juan Subias Galter		17	julio	1897 ..	Oposición libre ...	26	junio	1951...	Historia Artes Decorativas	Barcelona.
111	41	D.	Emeterio Vélez Valls ...		24	dicbre.	1887...	Idem	26	junio	1951...	Escultura en Piedra	Barcelona.
112	42	D.	Tomás Sayol Sala					Idem	4	julio	1951...	Artes del Mueble	Barcelona.
113	43	D.	José M.ª Bohigas Masoliver		12	abril	1906...	Idem	10	julio	1951...	Policromía (Escultura)	Barcelona.
114	44	D.	Fulgencio Martínez Surroca	M. N. A. P. ...	11	mayo	1902...	Idem	11	julio	1951...	Arte Publicitario	Barcelona.

36 vacantes.

SECCION 5.ª, CON 7.200 PESETAS.—115 VACANTES

Madrid, 7 de junio de 19 52.—El Director general, *Carlos M.ª R. de Valcár cel.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Seccion de Formación Profesional

A los efectos procedentes y en armonía con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, totalizado en 31 de diciembre último.

Los interesados que observen errores materiales en el mismo, lo pondrán en conocimiento de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que termine de insertarse este Escalafón en dicho BOLETIN OFICIAL.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios

(Totalizado en 31 de diciembre de 1951)

N.º de Escalafón	N.º de Sección	*Nombre y apellidos*	*Títulos*	*Fecha de nacimiento*	*Forma de ingreso*	*Fecha de ingreso*	ENSEÑANZA	POBLACION
		SECCION 1.ª—25.200 PESETAS						
1	1	D. Mariano Calleja Ragel ...		2 julio 1882...	Concurso...	3 enero 1908...	Dibujo Lineal	Granada.
2	2	D. Julio García Gutiérrez	Bachiller	6 novbre. 1882...	Concurso	13 julio 1912...	Dibujo Artístico e Historia del Arte.	Barcelona.
3	3	D. Francisco Pérez Dolz	1.ª Medalla	7 febrero 1887...	Oposición	11 abril 1913...	Historia del Arte	Barcelona.
3 bis	3	D. César Paumard López		4 febrero 1885...	Orden ministerial.	6 dicbre. 1932...	Encuadernación	E. N. Artes Gráficas.
4	4	D. Roberto Rubio Rosell	2.ª Medalla	2 enero 1886...	Oposición	28 junio 1913...	M. V. y C. Decorativa (E.)	Valencia.
4 bis	4	D. José Catalá Alberich... ...		9 junio 1887...	Idem	30 marzo 1933...	Taquigrafía y Mecanografía	Valencia.
5	5	D. Francisco Marco Díez Pintado	2.ª Medalla	3 octubre 1887...	Idem	17 junio 1914...	Composición Decorativa (E.)	Valencia.
6	6	D. Rodrigo Castaños Holler...	3.ª Medalla	20 agosto 1883...	Idem	24 dicbre. 1914...	Composición Decorativa (E.)	Córdoba.
7	7	D. Vicente Navarro Romero..	1.ª Medalla	10 mayo 1888...	Idem	13 abril 1918...	Modelado y Vaciado	Barcelona.
8	8	D. Angel Ferrant Vázquez ...	2.ª Medalla	1 dicbre. 1890...	Idem	13 abril 1918...	Modelado y Vaciado	Madrid.
		SECCION 2.ª—24.000 PESETAS						
9	1	D. Pedro José Barceló Oliver	Aparejador	7 sepbre. 1884...	Idem	4 mayo 1918...	Dibujo Lineal	Palma de Mallorca.
10	2	D. Francisco Alonso Viso ...	Bach. D. P.	29 marzo 1893...	Idem	9 novbre. 1918...	Dibujo Artístico	Madrid.
11	3	D. Francisco Payá Sanchis ...		9 enero 1892...	Idem	6 febrero 1921...	Dibujo Artístico	Barcelona.
12	4	D. Joaquín García Alcañiz...	Ap. y Arq.	29 junio 1884...	Idem	26 julio 1921...	Dibujo Lineal	Barcelona.
13	5	D. José Mateo Larrauri Marquínez...	3.ª Medalla	17 marzo 1885...	Idem	21 junio 1922...	Modelado y Vaciado	Zaragoza.
14	6	D. José Capuz Mamano... ...	1.ª Medalla	20 agosto 1884...	Idem	12 julio 1922...	Modelado y Vaciado	Madrid.
15	7	D. José Bellver Delmás		29 mayo 1886...	Idem	26 julio 1922...	D. Artstico y E. Historia del Arte.....	Valencia.
16	8	D. Mariano Izquierdo Vivas..	3.ª M. y P. D. ...	4 sepbre. 1893...	Idem	4 sepbre. 1922...	Dibujo Artístico	Madrid.
17	9	D. Vicente Orti Belmonte ...	Lic. en L.	8 dicbre. 1888...	Idem	13 enero 1923...	Historia del Arte	Córdoba.
18	10	D. Angel Robles Quintana ...	3.ª Medalla	6 sepbre. 1885...	Concurso...	20 marzo 1923...	M. V. y C. D. (Escultura)	Santiago.

SECCION 3.ª—21.600 PESETAS

19	1	D. Ramón Navarrete Maiochi	Ing. Ind.	3	dicbre.	1885	Idem	31	marzo	1926	Dibujo Lineal	Madrid.
20	2	D. Manuel Vallcorba Ruiz	Arquitecto	4	sepbre.	1893	Oposición	20	dicbre.	1926	Dibujo Lineal	Madrid.
21	3	D. Vicente Chamorrr Latorre.	Aparejador	14	sepbre.	1897	Idem	1	enero	1927	Dibujo Lineal	Jerez de la Frontera.
22	4	D. José María Barbero Carnicero	Arq., Ing. Ind.	21	marzo	1897	Idem	25	dicbre.	1926	Dibujo Lineal	Madrid.
23	5	D. César Pemán Pemartín	ic. Der,	3	dicbre.	1895	Idem	1	febrero	1927	Historia del Arte	Cádiz.
24	6	D. Roberto González del Blanco	3.ª M. y P D.	11	dicbre.	1887	Idem	13	mayo	1927	An.ª Artística y Dibujo del Natural	Santiago.
25	7	D. Gabriel Morcillo Raya		9	sepbre.	1888	Idem	20	sepbre.	1928	P.ª Decorativa y F. del N.	Granada.
26	8	D. Francisco Avilés Marín		23	febrero	1890	Concurso	15	julio	1929	C. Decorativo (Pintura)	Córdoba.
26 bis	8	D. Félix Lacárcel Aparici		14	novbre.	1883	Idem	25	julio	1032	D. del Antiguo y Natural	Sevilla.
27	9	D. Luis Marco Pérez	1.ª Medalla	19	agosto	1896	Oposición	6	abril	1933	Modelado y Vaciado	Madrid.
27 bis	9	D. José Pérez Jiménez	B. y M. N.	27	abril	1887	Concurso	1	enero	1933	Dibujo Artístico e Historia del Arte	Oviedo.
28	10	D. Ramón Matéu Montesinos.	2.ª Medalla	30	mayo	1891	Oposición	26	abril	1933	Composición Decorativa (Escultura)	Madrid.
29	11	D. Agustín Ballester Besalduch		27	sepbre.	1900	Idem	26	abril	1933	Modelado y Vaciado	Barcelona.
30	12	D. José García Nofuentes	Aparejador	30	abril	1889	Idem	13	marzo	1934	Dibujo Lineal	Almería.

SECCION 4.ª—19.200 PESETAS

31	1	D. Francisco Taramelli Morcillo	Ap. y P. M.	23	dicbre.	1888	Oposición	3	marzo	1934	Dibujo Lineal	Almería.
32	2	D. Luis Barbero Carnicero	Ing. Ind.	5	mayo	1905	Idem	3	marzo	1934	Dibujo Lineal	Madrid.
33	3	D. Florencio Benedito Garay	P. E. y Ap.	3	enero	1892	Idem	3	marzo	1934	Dibujo Lineal	Zaragoza.
34	4	D. Manuel Castro Gil	1.ª Medalla	30	enero	1800	Concurso	5	abril	1934	Grabados Metales	E. N. de Artes Gráficas.
35	5	D. Luis de Sala y María	Arq. y Ap.	4	mayo	1899	Idem	9	mayo	1934	Dibujo Lineal	Madrid.
Excedente		D. Enrique Monjo Garriga		11	febrero	1806	Idem	21	mayo	1934	Modelado y Vaciado	Excedente.
36	6	D. José Martínez Puertas		15	agosto	1898	Idem	21	mayo	1934	Modelado y Vaciado	Granada.
37	7	D. José Domenech Mansana	Arquitecto	15	abril	1887	Idem	11	dicbre.	1934	Dibujo Lineal	Barcelona.
38	8	D. Florentino R. Manzanilla Medina		14	marzo	1889	Idem	18	dicbre.	1934	Dibujo Artístico	Barcelona.
39	9	D. José Ventura Grau	B. y M. N.	12	agosto	1893	Idem	6	enero	1935	Gramática y Caligrafía	Valencia.
40	10	D. Ricardo González Anguiano		11	dicbre.	1888	Orden ministerial	12	marzo	1935	Dibujo Artístico	Motril.
41	11	D. Vicente Tros de Ilarduya Espá		4	abril	1904	Idem	13	marzo	1935	Dibujo Lineal, Artístico y Geometría	Motril.
42	12	D. José María Giménez Girón	c. Ciencias	3	abril	1887	Concurso	10	mayo	1935	Arit., Geometría y Ele. Construcción.	Madrid.
43	13	D. Juan Rodríguez Jaldón	P. D. y 2.ª M.	12	julio	1899	Oposición	8	agosto	1935	Dibujo Artístico	Sevilla.
44	14	D. Santiago Martínez Martín	P. D. y 2.ª M.	3	febrero	1890	Idem	8	agosto	1935	D. del Arte e Historia Artes Dec.	Sevilla.

SECCION 5.ª—16.800 PESETAS

45	1	D. José Aguiar García	1.ª Medalla	18	abril	1895	Oposición	8	agosto	1935	Dibujo Artístico	Madrid.
46	2	D. Angel Oliveras Guart	P. D. y 1.ª M.	9	agosto	1900	Orden ministerial	3	sepbre.	1935	D. A. y C. D. (Pintura)	Cárrega.
47	3	D. José Planes Peñalver	P. D., 2.ª y 3.ª M.	23	dicbre.	1891	Idem	6	octubre	1935	Modelado y Vaciado	Murcia.
48	4	D. Luis Garay García		17	sepbre.	1893	Idem	6	octubre	1935	Dibujo Artístico	Murcia.
49	5	D. Luis Barrera Esteban		2	marzo	1893	Concurso	9	junio	1940	Metalistería Artística	Madrid.
50	6	D. Julio Barrera Díaz	3.ª Medalla	30	julio	1986	Idem	18	dicbre.	1940	Dibujo Artístico	Madrid.
51	7	D. Rodrigo Poggio Lobón	Arquitecto	16	julio	1896	Idem	22	novbre.	1940	Dibujo Lineal	Madrid.
52	8	D. Mariano Sancho San José	3.ª Medalla	23	junio	1895	Idem					
53	9	D. José Ruano Gi										

51	7	D. Rodrigo Poggio Lobón ...	Arquitecto	16	julio	1896...	Idem	18	dicbre.	1940...	Dibujo Artístico	Madrid.
52	8	D. Mariano Sancho San José.	3.ª Medalla	23	junio	1895...	Idem	18	dicbre.	1940...	Dibujo Artístico	Madrid.
53	9	D. José Bueno Gimeno	1.ª Medalla	26	sepbre.	1884...	Idem	22	novbre.	1940...	Modelado y Vaciado	Madrid.
54	10	D. José del Hoyo Algar... ...	Arquitecto	11	sepbre.	1900...	Idem	22	novbre.	1940...	Dibujo Lineal	Madrid.
55	11	D. Joaquín Díaz Alberro	2.ª Medalla	5	sepbre.	1896...	Idem	24	marzo	1941...	Dibujo Artístico e Historia del Arte.	Valladolid.
56	12	D. Antonio Bosch Hernández.	P. Dibujo	27	octubre	1901...	C. oposición... ...	1	mayo	1941...	Dibujo y Colorido	E. Cerámica Manises.
57	13	D. Francisco Caballer Mercé..	P. Dibujo	26	agosto	1888..	Idem	1	mayo	1941...	N. Pers. y Caligrafía Ornamental ..	E. Cerámica Manises.
58	14	D. Juan Rieradelvall Plá... ...	L. de F. y L. ...	21	abril	1903...	Concurso...	18	marzo	1942...	Gramática, Ortografía, etc.	E. N. Artes Gráficas.
59	15	D. Antonio García Ubeda		4	agosto	1903 ..	C. oposición... ...	9	mayo	1942...	Fotografía General	E. N. Artes Gráficas.
60	16	D. Faustino Pando Barrero...		6	mayo	1902...	Idem	1	julio	1942...	Fotograbado	E. N. Artes Gráficas.
61	17	D. Antonio Martínez de Villarreal		5	dicbre.	1886...	Idem	8	julio	1942...	Heliograbado	E. N. Artes Gráficas.
62	18	D. Pascual Capuz Mamano...	1.ª Medalla	20	julio	1882...	C. oposición... ...	13	abril	1945 ..	D. A. y E. de Historia del Arte ...	Barcelona.

SECCION 6.ª—14.400 PESETAS

63	1	D. Gustavo Gallardo Ruiz	P. Dib. y 3.ª M.	3	julio	1891...	Idem	13	abril	1945..	Composición Decorativa (Pintura) ...	Sevilla.
64	2	D. Mariano Timón Ambrosio		29	agosto	1995...	Idem	13	abril	1945...	M. V. y C. D. (Escultura)	Palencia.
65	3	D. Manuel León Astruc... ...	3.ª Medalla	8	dicbre.	1889...	Idem	13	abril	1945...	D. A. y C. D. (Pintura)	Madrid.
66	4	D. Tomás Giménez Herrero ...		27	agosto	1883...	Idem	13	abril	1945...	Modelado y Vaciado	Toledo.
67	5	D. Antonio Martínez Olalla...		7	julio	1007...	Idem	13	abril	1945 ..	Composición Decorativa (Escultura)..	Granada.
68	6	D. Julián Ortiz Ramírez		8	marzo	1908...	Idem	13	abril	1945...	Composición Decorativa (Escultura)...	Sevilla.
69	7	D. Mariano Monedero del Río		4	abril	1906...	Idem	13	abril	1945...	Modelado y Vaciado	Oviedo.
70	8	D. José María Fernández Pinar Rocha		12	marzo	1884...	Idem	13	abril	1945...	Dibujo Artístico e Historia del Arte.	Almería.
71	9	D. Sergio Trapote Pérez... ...		7	octbre.	1881...	Idem	13	abril	1945...	M. V. y C. D. (Escultura)	Valladolid.
Excedente		Don Fernando Gosálvez Ramos	P. I. y Ap.	30	junio	1899...	Idem	3	mayo	1945...	Dibujo Lineal	Excedente.
72	10	D. Antonio Martín Bonilla....	P. M. y Ap. ...	17	octubre	1902...	Idem	3	mayo	1945...	Dibujo Lineal	Sevilla.
73	11	D. Joaquín González Narbona	T. I. y E.	25	octubre	1911...	Idem	3	mayo	1945...	Dibujo Lineal	Sevilla.
72	12	D. Bartolomé Moreno Sotes..	P. E. y Mec. ...	13	mayo	1898...	Idem	3	mayo	1945 ..	Dibujo Lineal	Ciudad Real.
75	13	D. José Selquer Zanon	P. Dibujo	8	sepbre.	1902...	Oposición	11	junio	1946...	Composición Decorativa (Escultura)...	Murcia.
76	14	D. José Pérez Calm...	P. Mercantil... ...	10	enero	1897...	Concurso...	5	agosto	1946...	Historia de las Artes Gráficas	E. N. Artes Gráficas.
77	15	D. Alfonso Balt Monzó... ...	P. D.	19	abril	1004...	Oposición	29	dicbre.	1947...	Cerámica Exp. y Artística	Manises.
78	16	D. Rafael Pelicer Galeote ...	P. D. y 1.ª M. ...	22	junio	1906...	Idem	15	junio	1948...	Dibujo Artístico, Ap. Artes Libro ...	E. N. Artes Gráficas.
79	17	D. Federico Mares Deudobol..	P. D. y 2.ª M. ...	18	sepbre.	1893...	C. oposición... ...	12	marzo	1949...	Escultura Decorativa	Barcelona.
80	18	D. Luis Munstane Muns... ...	P. D. y M. Oro.	25	agosto	1889..	Idem	12	marzo	1949...	Pintura Decorativa	Barcelona.
81	19	D. Francisco Labarta Planas.	P. D. y 2.ª M. ...	26	agosto	1883..	Idem	12	marzo	1949..	Dibujo Artístico	Barcelona.
82	20	D. Francisco Domenech Mansana	Ing. Ind.	7	febrero	1892...	Idem	28	marzo	1949...	Dibujo Lineal	Barcelona.

SECCION 7.ª—13.200 PESETAS

82	1	D. César Martínez Brunet...	Arquitecto	24	dicbre.	1888...	Idem	28	marzo	1949...	Composición Estructuras Geométricas.	Barcelona.
83	2	D. Hermenegildo Alsina Munet		8	novbre.	1889...	Oposición libre ...	20	sepbre.	1949...	Artes del Libro	Barcelona.
84	3	D. Juan Vassallo Parody... ...	3.ª Medalla	2	mayo	1908...	Op. restringida ...	30	dicbre.	1949...	Modelado y Vaciado	Sevilla.
85	4	D. Rafael Rubio Berna	P. D.	1	octubre	1923...	Idem	30	dicbre.	1949...	Modelado y Vaciado	Jaén.
86	5	D. José Gálvez Mata...	P. D.	1	abril	1905...	Idem	30	dicbre.	1949. .	Modelado y Vaciado	Baeza.
87	6	D. Jaime Mir Ramis...	P. D.	6	sepbre.	1915...	Idem	30	dicbre.	1049...	Modelado y Vaciado	Palma de Mallorca.
88	7	D. Eduardo Capa Sacristán...	P. D.	5	enero	1919...	Oposición libre ...	20	febrero	1950...	Composición Decorativa (Escultura)...	Barcelona.

89	8	D.	Rafael Alvarez Borbollo y Alvarez Builla	P. D.	27 febrero 1903	Op. restringida	31 marzo 1950	Composición Decorativa (Pintura)	Oviedo.
90	9	D.	Francisco Esteve Botey	P. D. y 1.ª M.	23 febrero 1884	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
91	10	D.	Enrique Vera Sales	3.ª Medalla	4 novbre. 1886	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Toledo.
92	11	D.	Genaro Lahuerta López	P. D. y 1.ª M.	8 febrero 1905	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Valencia.
93	12	D.	Rafael Barros Merino	C. M.	31 mayo 1891	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	La Coruña.
94	13	D.	Pablo Martín del Castillo.	P. D.	30 junio 1899	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Jaén.
95	14	D.	Miguel Marín Zaragoza	P. D.	9 octubre 1901	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Málaga.
96	15	D.	Germán Calvo González	P. D.	27 mayo 1910	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
97	16	D.	Emilio Canosa Gutiérrez	Arquitecto	18 sepbre. 1884	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
98	17	D.	M. Angel Esteve Vera	Idem	6 febrero 1902	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
99	18	D.	Rafael Pérez Gutiérrez	Aparejador	25 marzo 1905	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Sevilla.
100	19	D.	Andrés Fernández Cuervo y Sierra	P. D. y 3.ª M.	10 agosto 1896	Idem	11 mayo 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
101	20	D.	Damián Villar González	P. D.	12 febrero 1917	Oposición libre	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Salamanca.
102	21	D.	Manuel Echecoyan Alvarez	P. D.	16 abril 1905	Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Cádiz.
103	22	D.	Jerónimo López Salazar Martínez	P. D.	14 febrero 1899	Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Ciudad Real.
104	23	D.	Angel Trapote Mateo	P. D.	12 junio 1914	Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	La Coruña.
105	24	D.	José Hervás Benet	P. D.	14 febrero 1912	Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Almería.
106	25	D.	Antonio Vaquero Agudo	P. D.	7 octubre 1910	Idem	1 julio 1950	Modelado y Vaciado	Sta. Cruz de Tenerife.
107	26	D.	Rafael Estellés Vertual	P. D.	4 octubre 1900	C. oposición	11 abril 1950	Composición Ornamental y Proyectos.	Manises.
108	27	D.	Ramón Canosa de los Cuetos	Aparejador	31 agosto 1921	Oposición libre	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
109	28	D.	Juan Benavent Santandréu.	Idem	9 marzo 1903	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Barcelona.
110	29	D.	Rafael García Hernández.	Arquitecto	25 abril 1916	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Córdoba.
111	30	D.	Alfonso Albarrán Chacón.	P. D.	28 julio 1912	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Salamanca.
112	31	D.	Manuel Accamen de Campos	Aparejador	23 octubre 1910	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Cádiz.
113	32	D.	Emilio Lahera Moraleda	Idem	21 agosto 1911	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Toledo.
114	33	D.	Luis Benito García	Idem	19 agosto 1913	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Soria.
115	34	D.	Manuel Montes Guzmán	Ap. y P. I.	1 marzo 1900	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Algeciras.
116	35	D.	Pedro Santos Tuda	P. D.	4 febrero 1922	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Madrid.
117	36	D.	Antonio García Miñor	T. M.	24 sepbre. 1908	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Oviedo.
118	37	D.	Fernando Peña Pastor	P. D.	11 dicbre. 1908	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Málaga.
119	38	D.	Fernando Fernández García	P. M.	12 abril 1899	Idem	5 julio 1950	Dibujo Lineal	Valladolid.
120	39	D.	Francisco Costell Landete.	L. C. O.	19 sepbre. 1924	C. oposición	11 mayo 1950	Química Aplicada a Cerámica	Manises.
121	40	D.	Enrique Bráñez de Hoyos.	P. D. y 1.ª M.	9 febrero 1892	Oposición libre	28 julio 1950	Proyectos de Arte Decorativo	Madrid.

SECCION 8.ª—12.000 PESETAS SUELDO O GRATIFICACION

122	1	D.	Pedro García Camio	P. D. y 2.ª M.	17 julio 1897	Oposición libre	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
123	2	D.	Eduardo Acosta Palop	P. D.	6 octubre 1905	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Sevilla.
124	3	D.	Arturo Company Barber.	P. D.	18 julio 1919	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Algeciras.
125	4	D.	Manuel Gracia González	P. D.	1 enero 1912	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Salamanca.
126	5	D.	Fernando Briones Carmona	P. D.	7 marzo 1905	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
127	6	D.	Eduardo Navarro Martín.	1.ª Medalla	24 octubre 1885	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Madrid.
128	7	D.	Francisco Núñez de Celis.	P. D.	14 mayo 1919	Idem	14 sepbre. 1950	Dibujo Artístico	Sevilla.
129	8	D.	José Morillo Fernández	P. D.					

128	7	D. Francisco Núñez de Celis.	P. D.	14 mayo	1919...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico		
129	8	D. José Morillo Fernández	P. D.	2 abril	1008...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Sevilla.	
130	9	D. Luis Berdejo Élipe	P. D.	28 marzo	1902...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Zaragoza.	
131	10	D. César Bermejo de Blas	P. D.	3 enero	1921...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Palma de Mallorca.	
132	11	D. Pedro Mozos Martínez	2.ª Medalla	22 febrero	1915...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Jerez de la Frontera.	
133	12	D. Alvaro Folch Aznar	P. D.	11 octubre	1915...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Baeza.	
134	13	D. Juan Chuliá Hernández	P. D.	31 enero	1924...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Soria.	
135	14	D. Rufino Marcos Ortiz	P. D.	3 marzo	1912...	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Palencia.	
136	15	D. J. Luis Turina Garzón		19 agosto	1919..	Idem	14 sepbre.	1950...	Dibujo Artístico	Santiago de Compostela.	
137	16	D. Emilio Molina Núñez	P. D.	2 mayo	1918..	Idem	14 sepbre.	1950...	Composición Decorativa (Pintura)	Cádiz.	
136	17	D. Rafael Rivelles López	P. D.	24 sepbre.	1920...	Idem	14 sepbre.	1950...	Composición Decorativa (Pintura)	Granada.	
139	18	D. Francisco Sebastián Rodríguez	P. D.	1 abril	1920...	Idem	14 sepbre.	1950...	Composición Decorativa (Pintura)	Valencia.	
140	19	D. Mariano de Cossío y Martínez Fortún	P. D.	2 agosto	1890...	Idem	14 sepbre.	1950...	Composición Decorativa (Pintura)	Sta. Cruz de Tenerife.	
141	20	D. Vicente Román Fuertes	P. D.	20 abril	1921...	Idem	14 sepbre.	1950...	Composición Decorativa (Pintura)	Zaragoza.	
142	21	D. Gerardo Carbonell Piños	P. D.	12 mayo	1896...	Idem	11 abril	1951...	Dibujo Decorativo	Barcelona.	
143	22	D. Antonio Vega Casas	Arquitecto	12 mayo	1902...	Op. restringida	17 novbre.	1951...	Dibujo Lineal	Barcelona.	

38 vacantes.

Madrid, 7 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS DE PARVULOS Y MATERNALES. — CONCURSILLOS.—ELEVANDO A DEFINITIVA LA ADJUDICACION DE DESTINOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de las Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos, y qué fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 19 de mayo último.

Segundo. La posesión del nuevo destino se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en sus plazas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Tercero. Desestimar la reclamación formulada por dos Felicidad Alvarez Puras, ya que el derecho que le reconoció la Orden de 6 de octubre de 1950 hizo uso de él al solicitar y obtener plaza en los concursillos convocados y resueltos en el pasado año.

Cuarto. Por esta Orden queda agostada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos en propiedad por estos concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO ESPECIAL DE TRASLADOS ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 148 de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952 («B. O.» de este Departamento del día 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados para proveer las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, convocado por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a las interesadas; las Delegaciones Administrativas telegrafiarán a esta Dirección en la fecha indicada, dando cuenta de la remisión de las reclamaciones y, de no recibirlas, enviarán, en igual fecha, parte telegráfico en tal sentido.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes a proveer por este concurso la Escuela de Párvulos de Bohonal de Ibor (Cáceres), por hallarse anunciada al concurso-oposición qué se convocó en el pasado año.

Rectificar el anuncio de la vacante de párvulos número 18 de Barcelona, la que corresponde al turno de consortes, e incluir la Unitaria de Párvulos de Muro (Baleares) y la Sección de párvulos de la Graduada número 1 de La Roda de Andalucía (Sevilla), en el turno voluntario, y otra Unitaria de párvulos de Muro (Baleares), en el turno de consortes.

Estas plazas podrán ser solicitadas en el plazo que se señala en el número primero de esta Orden, por las Maestras qué a ello tengan derecho.

Tercero. Desestimar la reclamación formulada por doña J. Dolores Ponce Sancho, ya qué la puntuación que reclama no se le puede otorgar en este concurso por haberla obtenido con posterioridad al 31 de diciembre último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, P. A., *Sentís Obrador.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña María del Pilar López Martínez...	Egea de los Caballeros (Zaragoza)	2,50	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Sección Graduada Párvulos.
Doña María del Carmen A. Sandín Torresano	Villarrubio (Cuenca)	A) 8 meses, 15 días	Fuencarral, Ayunt. Madrid; Párvulos Graduada "José Antonio".
Doña María del Carmen Zubizarreta Andonegui	Lozoyuela (Madrid)	3,50	Madrid, Párvulos; Graduada "Goya".
Doña María del Carmen Iciar Sánchez...	Torre de Esteban Hambrán (Toledo)	8,00	Segovia, Párvulos número 3.
Doña Rosario Esther del Val Gargallo.	Chilches (Castellón)	2,50	Valencia, Párvulos número 16.
Doña Ignacia Juana Olfos Marinero ...	Cevico de la Torre (Palencia)	A) 2 años, 1 mes, 26 días	Valladolid, Unitaria párvulos "Martí Monsó".
Doña María Dolores Iturbe Pangua ...	Andorra (Teruel)	7,50	Bilbao (Vizcaya), Sección párvulos, Graduada "Luis Briñas".

TURNO VOLUNTARIO

Doña María del Carmen Sarasa Muniesa.	Pina de Ebro (Zaragoza)	11,972	Zaragoza, Párvulos "San José de Calasanz".
DoñaTecla Sanahuja Solanes	Blancafort (Tarragona)	10,507; N. E. 20.031	Tarragona, Párvulos número 5.
Doña Rosa Costa Torres	La Cava (Tarragona)	10,507; N. E. 24.399	Tarragona, Párvulos número 3.
Doña María Concepción Heras Fernández	San Bartolomé (Oviedo)	10,007; N. E. 17.543. Curs. 1933.	Madrid, Párvulos "Iturbe".
Doña Concepción Aguilera Ruiz	Polán (Toledo)	10,007; N. E. 782. Curs. 1935.	El Pardo, Ayunt. Madrid; Párvulos.
Doña Francisca Fernández Coleto	Alcolea (Córdoba)	9,972; N. E. 25.240	Córdoba, Sección Maternal Graduada "Luciana Centeno".
Doña Ana Gil Velasco	Alameda (Málaga)	9,972; N. E. 26 029	Badajoz, Párvulos Beneficencia número 1.
Doña Ramona Reñé Mir	Almatret (Lérida)	9,757; N. E. 16.046	Barcelona, Párvulos número 10.
Doña Marcedes Albero García	Horno Alquerías Niño Perdido (Castellón).	9,757; N. E. 18.681	Bonrepos (Valencia), Párvulos.
Doña Francisca Losada Martínez	Osorno (Palencia)	9,507	Vistalegre-Ventas, Ayunt. Madrid; Sección Párvulos Graduada "José Antonio".
Doña Mercedes L'orca Montesinos	Segorbe (Castellón)	9,007; N. E. 5.040	Sedaví (Valencia), Párvulos número 2.
Doña Matilde Felisa Sirodey García ...	Auñón (Guadalajara)	9,007; N. E. 9.991	Getafe (Madrid), Párvulos "B.° Barrachina".
Doña María del Pilar Roig Roig	Villarreal de los Infantes (Castellón)	9,007; N. E. 18.756	Castellón, Sección Gaduada párvulos "Serrano Súñer".
Doña María de los Angeles Guilarte González	Tigales (Valladolid)	9.007; N. E. 20.050	Valladolid, Párvulos "Rodrigo Díaz de Vivar".
Doña Amparo Martell Delás	Villarreal de los Infantes (Castellón)	9.007; N. E. 23.280	Castellón, Sección Graduada párvulos "Ejército".
Doña María del Carmen García Martín.	Campaspero (Valladolid)	9,007; N. E. 24.435	Valladolid, Sección Graduada párvulos "Rosalía de Castro".
Doña María Jesús Lluch Urbano	Córdoba	8.889	Constantina (Sevilla), Párvulos número 2.
Doña Angelina García Muñoz	Yébenes (Toledo)	8.757	Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos Graduada "S. Sainz".
Doña Francisca Vidal Pagés	Espolla (Gerona)	8,507; N. E. 20.142	Badalona (Barcelona), Sección Párvulos, Graduada número 2 "Martínez Anido".
Doña Esther Gutiérrez Aguilar	Osorno (Palencia)	8,507; N. E. 26.195	Bilbao (Vizcaya), Párvulos "Elorrieta".
Doña Leonarda Esperanza Chasco Estavillo	Mora (Toledo)	8.007; N. E. 12.660	Vitoria (Alava), Sección Graduada párvulos "La Florida".
Doña Montserrat Badía Tarragó	San Pedro Pescador (Gerona)	8.007; N. E. 24.788	San Adrián de Besós (Barcelona), Párvulos número 2.
Doña J. Dolores Ponce Sancho	Barcelona	7,972; N. E. 9.861	Zaragoza, Párvulos "San Agustín".
Doña Juana Vidal Isern	Palma (Baleares)	7,972; N. E. 24.287	Palma de Mallorca (Baleares), Sección Párvulos, Graduada "Santa Catalina".
Doña Carmen Magalló Zaragozá	Almenara (Castellón)	7,007	Algemes (Valencia), Párvulos número 1.

Doña María del Milagro Valentín Pastrana	Consuegra (Toledo)	6,007; N. E. 14.627	Valdemoro (Madrid), Párvulos.
Doña Justina Arreche Jáuregui	Salvatierra (Alava)	6,007; N. E. 23.006	Herrera, Ayunt. San Sebastián (Guipúzcoa); Sección Graduada párvulos.
Doña María Luisa González Parada	Carballeda de Avia (Orense)	6,007; N. E. 23.680	Cea (Orense), Párvulos.
Doña Carmen Botella Cremades	Calpe (Alicante)	6,007; N. E. 24.415	San Juan de Alicante (Alicante), Sección Párvulos, Graduada "Santísimo Cristo de la Paz".
Doña María Luisa Echevarría Bravo	Pusto de Bureba (Burgos)	6,007; N. E. 24.583	Santurce Antiguo (Vizcaya), Párvulos.
Doña María del Rosario Hurtado Cordero	San Pedro de Alcántara (Málaga)	6,007; N. E. 26.995	Málaga, Párvulos de la Graduada número 11.
Doña Emma Gallego Caparrós	Puebla de Guzmán (Huelva)	6,007; N. E. 27.265	Moguer (Huelva), Sección Párvulos de la Graduada de niños.
Doña Consuelo Rodríguez Mora	Almendralejo (Badajoz)	6,007; N. E. 27.287	Badajoz, Párvulos número 2, Beneficencia.
Doña María Jesús Mateos Moreno	Monfarracinos (Zamora)	6,000	Avila, Párvulos "Barrio Encarnación".
Doña Pilar Gómez Prior	Villavieja (Castellón)	5,187	Picaña (Valencia), Párvulos.
Doña Josefa Botet Pérez	Guadasuar (Valencia)	4.437	Carlet (Valencia), Párvulos.
Doña Amelia Araceli Pérez Getino	Aliseda (Cáceres)	4,187; N. E. 20.286	Vitoria (Alava), Sección Graduada párvulos "La Florida".
Doña Antonia Borobia Garrigosa	Santany (Baleares)	4,187; N. E. 23.538	Palma (Baleares), Unitaria párvulos "La Soledad".
Doña Candelas Senovilla Cocho	Sotillo de la Adrada (Avila)	4,187; N. E. 24.964	Navalperal de Pinares (Avila), Párvulos número 2.
Doña María Josefa Ramón Forés	Altura (Castellón)	4,187; N. E. 27.327	El Puig (Valencia), Párvulos número 2.
Doña María Dolores Ces Ramos	Sobradelo (Orense)	4,187; N. E. 560. Op. 1948	El Ferrol del Caudillo (La Coruña), Maternal "Ibáñez Martín".
Doña Josefa Fernández Sempere	Teresa (Valencia)	4,187; Op. 1948	Alcira (Valencia), Párvulos número 3.
Doña María del Carmen Casado García	Viso del Marqués (Ciudad Real)	4,000	Lopera (Jaén), Párvulos número 1.
Doña Simeona Gloria Carreras Pirla	Remolinos (Zaragoza)	3.937	Utebo (Zaragoza), Párvulos.
Doña María Angeles Rivarola Begoña	Villanueva de Alcorón (Guadalajara)	3,187; N. E. 6.879	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Párvulos número 5.
Doña Pilar Racal Benavente	Maluenda (Zaragoza)	3.187; N. E. 26.509	Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Párvulos número 2.
Doña María Dolores García Fernández	Algadefe de la Vega (León)	3,187; N. E. 26.770	Tarragona, Párvulos número 2.
Doña María Esther Landaburu Lete	Villamandos de la Vega (León)	3.187; N. E. 876. Op. 1948	Miravalles (Vizcaya), Párvulos número 2.
Doña Dolores Díaz Teruel	Pozuelo (Albacete)	2,187; N. E. 8.595	Beniel (Murcia), Párvulos.
Doña María Isabel Escudero Castellanos	Albatana (Albacete)	2,187; N. E. 14.917	Albacete, Párvulos número 2.
Doña Clementina del Fresno Villar	Canencia (Madrid)	2,187; N. E. 17.407	Miraflores de la Sierra (Madrid), Párvulos.
Doña Petra Carmen Parra Elvira	Pedraza de Alba (Salamanca)	2,187; N. E. 19.140	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Párvulos—Intramuros—.
Doña Ana Donat Valdivia	Castril (Granada)	2,187; N. E. 19.589	Linares (Jaén), Párvulos número 6.
Doña María Carmen Vicente Belmonte	Fuentes de Béjar (Salamanca)	2,187; N. E. 23.418	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Sección Graduada párvulos.
Doña Teresa Gil Santana	Villanueva de Gómez (Avila)	2,187; N. E. 23.429	Villar de Gallimazo (Salamanca), Párvulos.
Doña Ana Laura Muñecas Egusguiza	Liendo (Santander)	2,187; N. E. 23.440	La Peña, Ayunt. Arrigorriaga (Vizcaya); Párvulos.
Doña Josefa Cózar Cutanda	Benisanet (Tarragona)	2,187; N. E. 23.610	Mora de Ebro (Tarragona), Párvulos número 2.
Doña Eugenia García Herrero	Villaverde de Iscar (Segovia)	2,187; N. E. 23.757	Cabezuela (Segovia), Párvulos número 2.
Doña Inocencia Rodríguez Santos	Cardeñosa (Avila)	2,187; N. E. 23.895	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Párvulos.
Doña María Begoña Alvarez Alvarez	Eibar (Guipúzcoa)	2,187; N. E. 24.149	Sondica (Vizcaya), Párvulos.
Doña Catalina Segura Martín	Alayor (Baleares)	2,187; N. E. 24.427	Se Casa Blanca, Ayunt. Palma (Baleares); Párvulos.
Doña Dolores Gras Gras	Tragacete (Cuenca)	2,187; N. E. 24.633	El Molar (Madrid), Párvulos.
Doña Josefa Eguren Alvarez	Moyuela (Zaragoza)	2,187; N. E. 25.170	Pastriz (Zaragoza), Párvulos.
Doña Visitación López Juanín	Pina de Ebro (Zaragoza)	2,187; N. E. 25.763	Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Párvulos número 4.
Doña Ana Serrano Elvira	Yunquera (Málaga)	2,187; N. E. 26.277	Mongat (Barcelona), Párvulos.
Doña Mercedes Gallarzagoitia Lopategui	Andorra (Teruel)	2.187; N. E. 26.728	Cabieces, Ayunt. Santurce Antiguo (Vizcaya); Párvulos.
Doña Teresa Esturo Goiri	Matanza (León)	2,187; N. E. 27.294	Echevarri (Vizcaya), Párvulos.
Doña María Julia Valdovinos Villacampa	Urrea de Gaén (Teruel)	2,187; N. E. 42. Op. 1948	Tarazona (Zaragoza), Párvulos.

Doña Josefa Argüello Sanchís	Simat de Valldigna (Valencia)	2,187; N. E.	326. Op. 1948 ...	Játiva (Valencia), Párvulos número 2.
Doña Isabel García Rodríguez	Ossa de Montiel (Albacete)	2,187; N. E.	394. Op. 1948 ...	Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Párvulos número 6.
Doña María Milagros Vaquero Gil... ...	Torrelobatón (Valladolid)	2,187; N. E.	429. Op. 1948 ...	Zaratán (Valladolid), Unitaria párvulos.
Doña Catalina Hernández Zorrilla	Gallur (Zaragoza)	2,187; N. E.	853. Op. 1948 ...	Miravalles (Vizcaya), Párvulos número 1.
Doña Dolores Martínez de Maturana y López de Arróyabe	Cobos de Cerrato (Palencia)	2,187; N. E.	886. Op. 1948 ..	Mondragón (Guipúzcoa), Sección Graduada Párvulos.
Doña Genoveva Torres Campello	Canicosa de la Sierra (Burgos)	2,187; N. E.	900. Op. 1948 ...	Ibiza (Baleares), Sección Párvulos Graduada niños.
Doña Micaela Antonia Rubio Enciso ...	Gordejuela (Vizcaya)	2,187; N. E.	31. Op. 1950 ...	Escontrilla, Ayunt. San Salvador del Valle (Vizcaya); Párvulos.
Doña Pascuala Montserrat Blasco Fuertes	Naval (Huesca)	2,187; N. E.	195. Op. 1950 ...	Almudébar (Huesca), Párvulos número 2.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por don Justino Arranz Burgoa, Maestro Nacional de la Escuela de Rábano, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba qué el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña María Purificación Puertas Gómez, Maestra Nacional de la Escuela de Coterillo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Carmén de la Campa y Cano, Maestra Nacional de la Escuela de Vada, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Julio de las Heras Megía, Maestro Nacional de la Escuela de Sámano, provincia de Santander, solicitando se le conceda la exedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Ignacia Casanueva López, Maestra Nacional de la Escuela de Celadilla

del Río, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palecia.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Quesada Vázquez, Maestra Nacional de la Escuela de La Ribera, Ayuntamiento Fuensanta de Martos, provincia de Jaén, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Granja Casas, Maestro Nacional de la Escuela de Benéjuzar, provincia de Alicante, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa González Caso, Maestra Nacional de la Escuela de Requejo-Concej. Turón, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don José María Sanz Cayuela, Maestro Nacional de la Escuela de Melilla, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Melilla.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Sacacia y Ortiz de Urbina, Maestro Nacional de la Escuela de Villa de Ocón, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Luis Muñiz Hidalgo, Maestro Nacional de la Escuela de Cariño, Ayuntamiento Ortigueira, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Valentín Carrillo Arnáez, Maestro Nacional de la Escuela de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Carrasco Herrero, Maestra Nacional de la Escuela de Ríodeva, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excelencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscripta por doña Consolación Cañete Burgos, Maestra Nacional de la Escuela de San Cristóbal de Cuéllar, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

JUBILACIONES FORZOSAS CONCEDIDA

Ilmo. Sr. Por cumplir en 8 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Salustiana García Gracia, Maestra Nacional de la Escuela de Los Huéros, provincia de Madrid, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Naciosal Primario ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

POR IMPOSIBILIDAD FISICA CONCEDIDA

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Garrobo, doña Irene Mínguez Obispo,

Este Ministerio ha resuelto conceder jubilación por imposibilidad física justificada ante la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1984 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS CONCEDIDA

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Barcelona doña Mercedes Vicéns Font, en el que ha acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercera del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

cción de Escalafones del Magisterio

ublicada en el BOLETIN OFICIAL de es- Ministerio de 16 de junio próximo pa- o, la Orden de 30 de mayo anterior briendo plazo de reclamaciones contra folletos tercero y cuarto (en sus dos ículos) del Escalafón General del Ma- terio,

Esta Dirección General ha dispuesto: Que se enmienda rectificada la expresa- Orden en el sentido de que el plazo fi- o en la misma para la presentación las oportunas reclamaciones ante las legaciones Administrativas de Ense- nza Primaria correspondientes, sea el cuarenta y cinco días naturales, en z de quince, contados, a partir del si- iente a la publicación de la Orden de erencia.

Lo participo a V. S. para su conoci- ento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.—El Direc- general, *E. Canto*.

Delegados Administrativos de Ense- anza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

a de 24 de abril de 1952 por la que se oncede la excedencia voluntaria, por n período de tiempo mayor de un año menor de diez, a don Luis Maraver erdiguier, Jefe de Negociado de se- unda clase del Cuerpo Técnico-admi- strativo del Departamento. — Pági- a 2.154.

a de 24 de abril de 1952 por la que se oncede la jubilación forzosa a doña aría de la Concepción Pérez y Ruiz el Portal, Jefe de Administración de ercera clase del Cuerpo Técnico admi- strativo del Departamento. — Pági- a 2.154.

a de 6 de mayo de 1952 por la que se ibila a don Angel M. Chiclana Gon- lez, Jefe de Administración de pri- era clase del Cuerpo Técnico admi- strativo del Departamento. — Pági- a 2.154.

ores Generales. — Orden de 26 de ril de 1952 por la que se amplía la stitución del Consejo de Dirección l Patronato de casas para funciona- os del Ministerio de Educación Na- onal.—Pág. 2.154.

INISTRACION CENTRAL. — *Di- ción General de Enseñanza Prima-* — Anunciando subasta para adju- ación de obras que se indican.—Pá- a 2.155.

Día 13 de mayo

NISTRACION CENTRAL. — *Di- ón General de Enseñanza Prima-* — Anunciando subastas para la judicación de las obras que se indi- —Pág. 2.179.

ción General de Enseñanza Univer- ria. — Declarando admitidos defi- vamente los aspirantes que se indi- como opositores a las cátedras de onomía Política y Hacienda Públi- de la Facultad de Derecho de las versidades de Barcelona y Murcia. ina 2.180.

Día 14 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 1 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación del edificio, con destino a Escuelas Unitarias, en Santa Margarita, Isla de Menorca (Baleares).—Pág. 2.190.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la instalación de la Real Academia Nacional de Medicina. — Página 2.192.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago.—Pág. 2.192.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.192.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Pág. 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Página 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Economía Política» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla.—Pág. 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valencia y Zaragoza. Página 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid.—Pág. 2.193.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Página 2.193.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando admitida definitivamente al concurso-oposición a una cátedra de «Violín» del Conservatorio de Málaga a la aspirante que se cita y concediendo un plazo de gracia de diez días para completar su documentación a otro de los aspirantes.—Pág. 2.194.

Declarando admitidos definitivamente al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Madrid a los señores que a continuación se indican y concediendo un plazo de gracia de diez días para completar la documentación a otro de los aspirantes. — Página 2.194.

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial de «Música de Salón» del Conservatorio de Málaga a los aspirantes que se citan, en unión de los que fueron ya anteriormente, y declarando eliminado del mismo al señor que se indica.—Pág. 2.194.

Día 15 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Cancillería y Protocolo.* — Orden de 29 de abril de 1952 por la que se nombra la Comisión de Técnicos para examen e investigación de los restos de los Reyes de Aragón.—Pág. 2.200.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta. — Página 2.200.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.*—Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por la Corporación Municipal de Saldaña (Palencia) para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.200.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Rectificando la Orden de 17 de abril de 1952 por la que se aprueba el resumen del presupuesto de un proyecto de construcción de frontones en la Ciudad Escolar de San Sebastián. Página 2.204.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando instrucciones complementarias a las de 29 de marzo de 1952 sobre cátedras de Escuelas del Magisterio anunciadas a oposición. — Página 2.204.

Día 17 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y y otra Enseñanzas Especiales.* — Orden de 3 de mayo de 1952 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que convoque a concurso previo de traslado las cátedras y plazas de Profesores especiales vacantes en Escuelas de Comercio, a excepción de las de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Pág. 2.224.

Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras y plazas de Profesores especiales vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles que se mencionan y que correspondan ser provistas por dicho turno.—Pág. 2.224.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construc-*

ciones Escolares.—Orden de 15 de abril de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Ayora (Valencia).—Pág. 2.224.

Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 3 de abril de 1952 por la que se nombra Maestro nacional honorario al Excelentísimo señor don Carlos Ruiz García.—Pág. 2.223.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.—Pág. 2.226.

Convocando a concurso previo de traslado las plazas de Profesores especiales vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Pág. 2.227.

Anunciando a concurso de traslado las cátedras de «Italiano» y «Arabe Vulgar» de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 2.227.

Día 18 de mayo

Decreto rectificando el de 23 de abril por el que se dictan normas para el traslado de los restos de los Reyes de Aragón al Monasterio de Poblet. — Página 2.230.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 26 de abril de 1952 por la que se nombra a don Miguel Fernández Pintado, Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete.—Pág. 2.232.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — Orden de 12 de mayo de 1952 por la que se autoriza la asistencia de los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria y Maestros Nacionales al XXXV Congreso Eucarístico Internacional.—Pág. 2.232.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 15 de abril de de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de obras adicionales en las Escuelas de Radés y La Velilla. Página 2.232.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Disponiendo que quede rectificado el presupuesto de adjudicación de las obras del Salón de Honor y Sala de Conferencias del Museo de América. — Página 2.252.

Día 19 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 26 de abril de 1952 por la que se escalafona a don José Bourkaib Broussain, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio, y se le asciende a la séptima categoría del Escalafón correspondiente.—Pág. 2.254.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Prehistoria e Historial Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura» (antigua y media) de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Pág. 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. — Página 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Análisis matemático, cuarto y quinto» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología con nociones de Geoquímica») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Física matemática» de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. — Página 2.260.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica» (para desempeñar «Matemáticas especiales, primero y segundo») de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Salamanca. — Página 2.260.

Día 20 de mayo

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando concurso para adquisición de material pedagógico y de oficina con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesionales.—Página 2.269.

Anunciando concurso para adquisición de maquinaria y material de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.270.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea «Historia general de la Cultura» (moderna y contemporánea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.271.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando concurso para adquisición de mobiliario y material inventariable, con destino a las Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas.—Pág. 2.271.

Día 21 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 26 de abril de 1952 por la que se dispone se anuncien a concurso previo de traslado las vacantes que existen en el Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales, a excepción de la de Madrid.—Pág. 2.285.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal Overa a doña María del Mar Acosta García. — Página 2.284.

Otra de 26 de abril de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a don Benito Amoedo Núñez.—Página 2.284.

Otra de 26 de abril de 1952 por la que se nombra a don Manuel Léal Santoyo Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia.—Pág. 2.285.

Otra de 26 de abril de 1952 por la que se nombra a don Porfirio Palacios, Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón.—Pág. 2.285.

Otra de 26 de abril de 1952 por la que se nombra a don Luis Cuni Mercader, Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia.—Pág. 2.285.

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Víctor Fojas Garrido.—Pág. 2.285.

Otra de 9 de mayo de 1952 por la que se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete.—Página 2.285.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Prehistoria e Historia de España las Edades Antigua y Media» y «Historia general de España» (Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. Página 2.294.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Oviedo.—Pág. 2.294.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Murcia.—Pág. 2.294.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo.—Pág. 2.294.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes. 21 de julio de 1952 | Número 29

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 4 de julio de 1952 determinando el número mínimo de alumnos que deben ingresar anualmente en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura ... 792

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Ordenes concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 792

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Ciencias Políticas ... 792

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros de Enseñanza Media y Profesional. — Creando los que se citan ... 792

Ofertas.—Aceptadas ... 794

Obras de adaptación.—Aprobadas ... 796

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Bachillerato Laboral. — Libros de texto primer curso. Señalando plazo para retirar los originales ... 796

Segundo curso. — Presentación de originales. — Ampliación del plazo ... 796

Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.—Reglamento.—Aprobación... 796

Director.—Nombramiento ... 797

Patronatos Provinciales. — Vocales Representantes del Ministerio de Marina.—Nombramiento ... 797

Maestros de Taller. — Concurso-oposición. — Convocatoria ... 797

Profesorado. — Concursos de selección.—Convocatorias. 798

Profesores de Dibujo, Formación Manual y Ciclo Especial.—Concurso-oposición.—Convocatoria ... 799

Profesores titulares de Ciclo Especial.—Nombramiento... 800

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Directores de Grupos Escolares. — Concursillos. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos ... 800

Directores de Grupos Escolares. — Concurso de traslados.—Adjudicación provisional de destinos ... 800

Regentes y Maestros de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio. — Concurso de traslados.—Adjudicación provisional de destinos ... 802

Concurso-oposición a plazas de 10.000 y más habitantes. Concurso especial de traslados.—Adjudicación provisional de destinos ... 802

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencia forzosas.—Por enfermedad.—Concedida... 804

Excedencias voluntarias.—Concedidas ... 804

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 806

Aviso a los suscriptores: Se advierte a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial", a los efectos de encuadernación, que el INDICE correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año actual será publicado durante el presente mes de julio

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

El proceso de reconstrucción de España y el alumbramiento y desarrollo de nuevas fuentes de riqueza entrañan una creciente demanda de técnicos al servicio del Estado y de las Empresas privadas. No obstante el esfuerzo realizado por las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante los últimos años, para aumentar el número de sus alumnos, las necesidades de la economía nacional aconsejan que el Gobierno, además de procurar ayuda a dichas Escuelas para la ampliación y perfeccionamiento de sus instalaciones y medios de enseñanza, adopte medidas especiales para asegurar el ingreso de un número mínimo de alumnos, sin que esto suponga límite máximo en el total de los que puedan ingresar, ya que éste debe quedar sólo determinado por la preparación que demuestren los aspirantes.

Con el fin de facilitar a las distintas Escuelas la mejor selección, dentro de la exigencia de número, se realizarán las convocatorias que en cada curso sean necesarias.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gobierno fijará cada año el número mínimo de alumnos que deban ingresar en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura.

Artículo segundo.—Para la determinación de dicho número, el Gobierno recabará informe: *a*) De aquellos Ministerios de los que dependan las Escuelas y de los que utilicen los servicios de las distintas especialidades de técnicos. *b*) De los Patronato y Claustros de las Escuelas y de los Organismos técnicos y profesionales que se considere conveniente consultar.

Artículo tercero.—Los Ministerios competentes establecerán en las Escuelas dependientes de cada uno de las convocatorias que sean necesarias, en su caso, hasta alcanzar el número prefijado.

Artículo cuarto. — Los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Educación Nacional dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Artículo transitorio. — Los Ministerios de la Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacional establecerán en las Escuelas dependientes de los mismos, que reglamentariamente no la celebren, una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre del presente curso.

Para el curso mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres se dictarán, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, las disposiciones que fijen las fechas de las convocatorias y el número a que se refiere el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O.» 14 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. Padre Rafael Villoslada Peula,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés León Boyer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Gallat Mones,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES. — CIENCIAS POLITICAS

Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Walter Groener, en súplica de que sus estudios universitarios y títulos alcanzados en la Universidad de Colonia y Munich (Alemania), respectivamente, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Ciencias Políticas y Económica (Sección de Económicas), para poder seguir en nuestro país, el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y Grado universitario, alcanzados en Centros oficiales de su país por el súbdito alemán don Walter Groener, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), a los únicos efectos de que el interesado pueda seguir los estudios y cursos del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se expida al mencionado súbdito alemán, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de cursar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL. — CREANDO LOS QUE SE CITAN

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Lebrija (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Lebrija (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas corres-

pondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla para que convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado, redacte y presente al Patronato Nacional para estudios y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estimé necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. — Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 9 julio:)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de mayo de 1952 («B. O. del Estado' de 8 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Puente Genil (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Puente Genil (Córdoba) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba para qué convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacté y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antés indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 10 julio.)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de mayo de 1952 («Bolétín Oficial del Estado» de 20 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Vera (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Vera (Almería) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería para que proceda a convocar el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo, todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 10 julio.)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Lucena (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignadas en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba la subvención de 50.000 pesetas, siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Lucena (Córdoba) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para qué proceda a la constitución de este último organismo, convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional, para estudio y propuesta de aprobación, la Carta fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antés indicada.

Cuarto. Se faculta a esa Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 10 julio.)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de mayo de 1952 («B. O. del Estado» de 8 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Torredonjimeno (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de Jaén la subvención de cincuenta mil pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Torredonjimeno (Jaén) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación de Jaén y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para qué proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y

propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a esa Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 10 julio.)

OFERTAS.—ACEPTADAS

Ilmos. Sres.: El día 24 de febrero de 1950, la Corporación Municipal de Torredonjimeno (Jaén), acordó solicitar de este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En el acta de la referida sesión, consta qué, aunque el deseo municipal sería ofrecer cooperación en mayo escala, solo puede aportar un solar que posee en el centro de la población y que vale más de 100.000 pesetas. Dicho solar tiene una cabida de ochocientos veintinueve metros cuadrados, según dice el señor Alcalde en su instancia dando cumplimiento al referido acuerdo.

Sin embargo, el día 2 de febrero del corriente año se celebró sesión extraordinaria por el Ayuntamiento de Torredonjimeno y se acordó: Que la modalidad del Centro no sea agrícola y ganadera, sino industrial; ofrecer la cesión de los terrenos adecuados para la construcción del edificio necesario, y constribuir con la cantidad de seiscientas mil pesetas para dicho fin, las cuales serán del sobrante que resultará del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento el 18 de octubre de 1949; proporcionar casa-habitación gratuita o la indemnización supletoria al Profesorado, y pagar al personal administrativo y subalterno que preste sus servicios en el Centro.

Se ampliarán todavía estos compromisos, mediante un acuerdo adoptado el día 15 de mayo último, en sentido de contribuir anualmente con la cantidad de pesetas 31.000 a satisfacer los gastos de conservación, limpieza, luz, agua, teléfono, etc.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén en sesión de 30 de abril del corriente año, acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Torredonjimeno.

Para crear éste en su modalidad industrial fué autorizado este Ministerio por Decreto de 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Siendo conveniente utilizar esta autorización, y por tanto, aceptar los mencionados compromisos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Jaén y Municipal de Torredonjimeno.

Segundo. Al formalizar la escritura consecuente a la oferta y aceptación de los terrenos adecuados para construir el edificio, se puntualizará su descripción y cabida, así como la autorización otorgada al Ayuntamiento para cederlo libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. La cantidad de seiscientas mil pesetas con cargo al sobrante del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento el 18 de octubre de 1949 se ingresará en una cuenta bancaria a ser posible del Banco de España bajo la denominación «Obras de Construcción del Centro Laboral de Torredonjimeno» tan pronto se liquide dicho presupuesto extraordinario, y constituirá la primera inversión en las mencionadas obras.

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén, para que en nombre del Estado y con cuantas atribuciones fueren necesarias lleve a cabo todos los actos de formalización de estas ofertas, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen serán de cuenta del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» de 10 julio.)

Ilmos. Sres.: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en instancia de 11 de febrero de 1950, y ejecutando acuerdo municipal de fecha 30 de enero anterior, solicitó de Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En el referido acuerdo municipal consta la cooperación ofrecida por el Ayuntamiento en sentido de ofrecer gratuitamente el uso y disfrute de la casa número 17 de la calle «Condesa Carmen Pizarro» de aquella población por todo el tiempo que funcione el Centro; las parcelas rústicas denominadas «Los Calzones», «Cascajar», el «Herrón» y la «Estación», que tienen una cabida total de dos hectáreas noventa y siete áreas, y que también se ofrecen en uso y disfrute gratuito por el tiempo expresado; el mobiliario del antiguo Instituto Elemental de Segunda Enseñanza, cuyo detalle se especifica en la Memoria presentada; la subvención anual de 50.000 pesetas, aumentada por una sola vez en la cantidad necesaria y compatible con las posibilidades municipales, y finalmente, en sesión de 21 de abril del año en curso, amplió éstas ofertas a la retribución del funcionario administrativo y del subalterno que presten servicios en el Centro, y a facilitar vivienda adecuada y decorosa o en su caso la indemnización supletoria que se fije a favor de los Profesores del Centro.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 14 de mayo de este año acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales el sostenimiento del Centro Laboral de Lucena.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1952 se publicó un Decreto de 17 de mayo próximo pasado autorizando a este Ministerio para crear dicho Centro; y siendo oportuno el uso de la mencionada autorización, y por consiguiente aceptar y formilizar las mencionadas ofertas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas que se detallan en la presente Orden.

Segundo. Las referentes a inmuebles, se entienden libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. El material procedente del Antiguo Instituto Elemental de Segunda Enseñanza será entregado por el señor Alcalde de Lucena al Director del Centro dentro de los ocho días siguientes a su posesión en este último cargo.

Cuarto. El Ayuntamiento de Lucena, ampliará por una vez la subvención anual ofrecida hasta la cantidad necesaria para sufragar la tercera parte del costo de las obras de adaptación del edificio en que será instalado el Centro.

Quinto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba para que, con los poderes que fueren necesarios y en nombre del Estado formalice estas aceptaciones, elevando seguidamente a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial que se otorgue al efecto.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen por la formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Lucena.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanba Laboral.

(«B. O. E.» 9 julio.)

Ilmos. Sres.: El Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1951, acordó solicitar de este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En la misma sesión ofreció instalar dicho en el Grupo Escolar «Elio Antonio de Nebrija» sin perjuicio de los fines de enseñanza primaria encomendados a éste, previas las reformas y obras de adaptación que fueren precisas, y siempre que conste la autorización del Organismo superior competente.

En sesión de primero de abril de 1952, la misma Corporación Municipal amplió sus compromisos con los siguientes: Casa-habitación para los Profesores o, en su defecto, la indemnización supletoria de cuatro mil pesetas anuales a cada ti-

tular, tres mil a cada uno de los especiales y dos mil quinientas al Maestro de Taller; dos hectáreas de terreno próximo al Centro para campo de experimentación agrícola; la retribución del funcionario administrativo y del subalterno que presten servicio en el Centro; la tercera parte de las obras de adaptación del Grupo Escolar y, finalmente, treinta y un mil pesetas anuales para gastos de conservación, limpieza, agua, luz y demás que fueren necesarios.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 6 de mayo de 1952 acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro Laboral de Lebrija.

Por Decreto de fecha 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Lebrija un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera; y siendo conveniente usar de esta autorización, lo es también aceptar y formalizar las ofertas que anteriormente se detallan.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan por este Ministerio y en nombre del Estado todos y cada uno de los ofrecimientos realizados por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Sevilla y Municipal de Lebrija con motivo de la solicitud de creación de un Centro Laboral agrícola y ganadero en esta última localidad.

Segundo. La tercera parte del costo de las obras de adaptación será satisfecho por el Ayuntamiento de Lebrija como primera inversión de las mismas.

Tercero. Las ofertas de inmuebles se entienden libres de toda carga o gravamen real.

Cuarto. Se designa al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla representante especial de este Ministerio para que, en nombre del Estado, y con las facultades que fueren necesarias a tal efecto, practique todos los actos de formalización de lo establecido en la presente Orden, remitiendo a esa Dirección General dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales y demás que ocasione la formalización serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 9 julio.)

Ilmos. Sres.: Con fecha 9 de febrero de 1952, el señor Alcalde de Puente Genil (Córdoba), solicitó de este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en aquella comarca.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 6 del mismo mes de febrero, acordó contribuir a la instalación del Centro, cediendo un solar de propiedad municipal, sito en zona céntrica y urbanizada, con superficie de cinco mil cuatrocientas ochenta metros con sesenta y dos y medio centímetros cuadrados, valorado al precio de cincuenta pesetas metro cuadrado; y comprometerse a pagar la tercera parte del coste total de las obras de nueva planta que serán realizadas; facilitar casa-habitación gratuita al Profesorado, o indemnización supletoria; pagar al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro, y contribuir a las necesidades de éste con la subvención anual de treinta y un mil pesetas.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 14 de marzo del corriente año acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales el sostenimiento de un Centro Laboral en Puente Genil.

Autorizado Este Ministerio para su creación, mediante Decreto de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), y siendo conveniente usar al autorización y aceptar los ofrecimientos que quedan detallados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Puente Genil a que se refiere la presente Orden.

Segundo. Las cesiones de inmuebles se entienden libre de toda carga o gravamen real.

Tercero. La aportación a las obras de construcción del edificio por la tercera parte de su importe serán ingresadas por el Ayuntamiento en una cuenta corriente especial que, bajo la denominación de «obras de construcción del Centro Laboral de Puente Genil» se abrirá en la Sucursal del Banco de España, o en su defecto, en la de otro Establecimiento bancario de la localidad, y constituirán la primera inversión en dichas obras.

Cuarto. Las subvenciones e indemnización supletoria por casa-habitación se entregarán al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba con destino a los fines respectivos.

Quinto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos los actos precisos para formalizar esta aceptación.

Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen por esta formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Puente Genil.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 9 julio.)

Ilmos. Sres.: Solicitada por el señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vera (Almería), la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera, y ofrecido para su instalación el Grupo Escolar que allí se construye, la Dirección General de Enseñanza Primaria, accedió a que el mencionado Grupo quedase adscrito a los Servicios de Enseñanza Media y Profesional, pero debiendo ser realizadas las obras complementarias hasta la terminación del edificio por el Patronato Provincial de estas enseñanzas en Almería o por el Ayuntamiento de Vera, y, en todo caso, debe formalizarse la cesión de lo construído al Estado.

Por otra parte, la Corporación Municipal, en sesión de 30 de marzo de 1952, acordó ofrecer dicho edificio; proveer al Profesorado de Centro de casa-habitación o, en su defecto, abonar la indemnización supletoria de 4.000 pesetas anuales a cada titular, 3.000 a cada Profesor especial y 2.500 a cada Maestro de taller; subvencionar con 31.000 pesetas anuales los gastos de conservación, reparación, agua, luz, etc.; ofrecer los talleres que se construirán en el edificio más los enseres adecuados para las prácticas del mismo, con carácter de usufructo incondicional; pagar al personal administrativo y subalterno que preste servicios en el Centro, y, finalmente, manifiesta haber requerido de los Ayuntamientos de la comarca, todos los cuales ofrecieron contribuir con las aportaciones que sus disponibilidades económicas permitan.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Almería, en sesión de 16 de abril último, acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Vera.

Autorizado este Ministerio por Decreto de 30 de mayo último para crear en Vera un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera, y siendo conveniente usar de dicha autorización y aceptar, por consiguiente, los ofrecimientos que se dejan consignados,

Este Ministerio ha resuelto:

Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los ofrecimientos hechos por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Almería y Municipal de Vera que se detallan en la presente Orden.

Segundo. El Ayuntamiento de Vera contribuirá con doscientas cincuenta mil pesetas a los gastos de adaptación y terminación del edificio que se destina para instalar el Centro, y hará constar la cesión al Estado de todos sus derechos sobre el Grupo Escolar una vez terminado.

Tercero. Las cesiones de inmuebles se entienden libres de toda carga o gravamen real.

Cuarto. Las aportaciones del Municipio o Entidades de la comarca serán recogidas por el Ayuntamiento y entregadas al Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería con destino a atenciones del Centro de Vera.

La misma entrega hará respecto a las indemnizaciones supletarias por casa-habitación y las 31.000 pesetas anuales de subvención.

Quinto. Se designa representante especial de este Ministerio, con todas las atribuciones que fueren necesarias al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería para que lleve a cabo cuantos actos sean precisos para

formalizar ésta aceptación, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que sé originen serán de cuenta del Ayuntamiento de Vera.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos, Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 10 julio.)

OBRAS DE ADAPTACION APROBADAS

Iltmos. Sres.: Visto el expediente para la realización de obras de adaptación del edificio «Antiguo Seminario de Guadix», con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, según proyecto redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz, cuyo proyecto comprende dos partes: Una para las obras más indispensables y urgentes, a fin de habilitar los locales para Dirección y Administración, una clase y los servicios de higiené, y la otra el resto de las obras hasta la réparación y habilitación total del edificio;

Resultando que la primera parte alcanza un gasto total de 66.527,34 pesetas que se descomponen así:

Ejecución material, 51.915,20 pesetas.

Quince por 100 beneficio industrial, 7.787,28 pesetas.

Pluses, 4.462,74 pesetas.

Total de la contrata 64.165,22 pesetas.

Honorarios del Arquitecto, 908,51 pesetas.

Honorarios Arquitecto por dirección de la obra, 908,51 pesetas.

Honorario Aparejador, 545,10 pesetas.

Total, 66.527,34 pesetas;

Resultando que la segunda parte del proyecto alcanza un total de 664.154,87 pesetas, que se descomponen de la siguiente forma:

Ejecución material, 524.894,47 pesetas.

Quince por 100 beneficio industrial, 78.734,17 pesetas.

Pluses, 46.148,82 pesetas.

Total de la contrata, 649.777,46 pesetas.

Total de la contrata. Honorarios del Arquitecto, 5.529,76 pesetas.

Honorarios por dirección de obra pesetas 5.529,76.

Honorario del Aparejador, 3.317,85 pesetas.

Total, 664.154,87 pesetas;

Resultando que la totalidad del proyecto se eleva por consiguiente a 730.682,21 pesetas (setecientas treinta mil seiscientas ochenta y dos pesetas con veintiún céntimos);

Resultando que el señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional informó favorablemente este proyecto con fecha 24 de septiembre de 1951; que la Asesoría Jurídica del Departamento emitió sus dictámenes con fechas 13 de noviembre de 1951 y 23 de abril de 1952, y que, finalmente la Intervención General de la Administración dl Estado fiscalizó el gasto el día 2 de junio del corriente año;

Considerando que se hace necesario realizar estas obras; que el sistema conveniente es el de subasta, y que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo único, concepto primero del Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional existe un crédito de tres millones de pesetas destinado a obras de construcción o adaptación de edificios y terrenos para Centros de esta clase de enseñanzas, con cargo al cual debe ser satisfécha en su día la cantidad importe de estas obras,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de obras de adaptación del «Antiguo Seminario de Guadix», para Centro de Enseñanza Media y Profesional por la cantidad de 730.682,21 pesetas.

Segundo. Que las obras sé ejecuten por el sistema de subasta.

Tercero. Qué el pago se realice en su día con cargo al crédito de 3.000.000 de pesetas consignado en él capítulo tercero, artículo quinto, grupo único, concepto primero del Presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Srés. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 9 julio.)

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL. — LIBROS DE TEXTO, PRIMER CURSO

Resuelto el concurso, celebrado, para seleccionar los libros de texto del primer curso de Bachillrato Laboral convocado por Orden de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 21) los originales no premiados se deberán retirar, en el término de treinta días, a partir de esta fecha, de la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, en la inteligencia que solamente se efectuará la entrega de los mismos desde la una a las dos de la tarde, durante los días hábiles del plazo expresado.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera presentarse el interesado, la persona qué lo haga en su nombre, deberá estar autorizada por escrito, haciendo referencia al lema de la obra y al Ciclo qué haya concursado.

Madrid, 31 de mayo dee 1952.—El Director general de Enseñanza Laboral, P. A., *Armando Durán.*

SEGUNDO CURSO

Por Orden de esta Dirección General de primero de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 5), modificada por otra del 20 del mismo mes y año. (BOLETIN OFICIAL de 2 de junio), se estableció como último día hábil para presentar en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional los originales del concurso de libros de texto para el segundo curso del Bachillerato Laboral el día 20 de septiembre actual;

Vistas las instancias solicitando una prórroga para presentación de obras y siendo de estimar las razones expuestas en las mismas,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional, ha resuelto señalar el día 31 de diciembre de 1952 como último para presentar los originales del Concurso de libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral, estableciéndose un plazo de dos meses, a partir de ésta fecha para que el Patronato Nacional haga pública la resolución que en el mismo se acuerde.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general Presidente de la Comisión Permanente.

INSTITUCIONES DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA LABORAL. — REGLANMENTO. — APROBACION

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo cuarto del Decreto de 14 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), éste Ministerio, oído el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar el Reglamento para el funcionamiento de las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral que a continuación se inserta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Reglamento para el funcionamiento de las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral

CAPITULO I

Artículo 1.º Las Instituciones de Formación del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, creadas por Decreto de 14 de marzo de 1952 se régirán por el presente Reglamento.

Art. 2.º Son fines de estas Instituciones:

a) Perfeccionar los conocimientos de los Profesores temporales de los Centros de Enseñanza Mdia y Profesional, para la mayor eficacia en el cumplimiento de su misión.

b) Preparar a los aspirantes a Profesores para facilitar su selección.

c) Asesorar técnicamente al Patronato Nacional, a los Centros existentes y a los que en lo sucesivo se funden.

CAPITULO II

Alumnos

Art. 3.º Podrán ser alumnos de la Institución:

a) Los Profesores de los Centros oficiales con nombramiento del Ministerio de Educación Nacional.

b) Los Profesores de los Centros privados.

c) Los aspirantes al Profesorado en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, que posean la titulación exigida por las disposiciones vigentes.

d) Los Bachilleres universitarios y laborales que aspiren a una formación de este carácter.

CAPITULO III

Ingreso

Art. 4.° El ingreso de los alumnos en las citadas Instituciones se regirá por las siguientes normas:

a) Los Profesores de los Centros oficiales permanecerán en ellas con el turno, frecuencia y duración que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional acuerde.

b) Los Profesores de los Centros laborales privados tendrán reservado un cupo dentro del turno de los oficiales que será señalado por el Patronato Nacional en cada convocatoria: Este cupo será cubierto por concurso de méritos, entre los solicitantes.

c) Para el grupo de aspirantes a Profesores, se convocará cada año un número de plazas superior a la demanda previsible de Profesorado, facilitando, de este modo, la eficacia de los méritos ulteriores de su selección.

El ingreso de los aspirantes de este turno se determinará por la Junta Rectora de la Institución a la vista de los expedientes de estudios y demás méritos y circunstancias alegados sin qué la decisión sea apelable.

d) El ingreso de las Bachilleres, se reglamentará cuando se expidan los primeros títulos de la modalidad laboral para los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

CAPITULO IV

Profesores

Art. 5.° En las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral habrá Profesores de dos clases:

a) Profesores de Disciplina generales.

b) Colaboradores especiales.

Los primeros están obligados a explicar cursos fundamentales y a dirigir la Formación de los alumnos en su disciplina, auxiliados por sus colaboradores en la misma.

Los colaboradores están obligados a regir los Laboratorios y talleres de su especialidad efectuando, de modo permanent, tarea investigadora, y a enseñar prácticamente dicha especialidad a los alumnos en los períodos lectivos que se fijen de acuerdo con el Profesor general.

Art. 6.° El nombramiento de ambas clases de Profesores se hará por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previo concurso público y con los asesoramientos convenientes.

Dicho personal docente poseerá título universitario o de Escuela Especial Superior.

Su nombramiento será temporal, hasta que puedan acogerse a las normas de permanencia que el Patronato Nacional acuerde para todo el personal a su cargo.

Art. 7.° A título extraordinario podrán concertarse conferencias, demostraciones y cursos especiales.

CAPITULO V

Estudios

Art. 8.° Los estudios serán de dos clases:

a) Estudios para Profesores de materias comunes a todas las modalidades del Bachillerato Laboral.

b) Estudios para Profesores de materias especializadas.

Los estudios del apartado a) versarán, fundamentalmente, sobre pedagogía general, metodología y prácticas de enseñanza.

Los del apartado b), además de los puntos anteriores, comprenderán materias científicas y técnicas de la especialidad a que se dediquen los Profesores.

CAPITULO VI

Certificados

Art. 9.° A la terminación de los estudios, se expedirá una certificación de haberlos cursados, indicando la calificación final merecida en función de las parciales obtenidas en las pruebas realizadas durante los estudios.

En la certificación final se estimará como mérito para los concursos de nombramiento del Profesorado laboral en la forma actual, y como condición ineludible para presentarse a oposición si se acordare este sistema de selección del personal docente de los Centros oficiales de Enseñanza Laboral.

CAPITULO VII

Secciones

Art. 10. Para atender a la diversidad de preparaciones que exige el artículo 8 de este Reglamento, cada Institución comprenderá una Sección en donde se cursen los estudios de los Profesores de materias comunes y otras Secciones dedicadas a las preparaciones especializadas a que se refiere el apartado b) de dicho artículo.

CAPITULO VIII

Gobiernos de las Instituciones

Art. 11. Las Instituciones dependerán del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Art. 12. Su gobierno interior corresponderá a un Director nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de dicho Organismo.

Art. 13. Dependiente del Director del tal Institución se constituirá una Junta Rectora, compuesta de los Profesores Generales, y los Jefes de los Servicios Especiales cuyas atribuciones se señalará oportunamente.

CAPITULO IX

Servicios Especiales

Art. 14. Además de la función docente vienen obligadas las Instituciones a mantener los Servicios correspondientes a las siguientes actividades:

a) Asesoramiento en cuestiones pedagógicas y técnicas del Patronato Nacional y de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

b) Estudio del equipo y material de dichos Centros.

c) Publicación de libros y revistas, edición de películas, producción de fotografías, dispositivas, carteles y demás medios audio-visuales de la educación.

d) Circulación de este material y de la misma índole que poseán los demás establecimientos oficiales y particulares, a través de todos los Centros de Enseñanza Laboral de España.

e) Organización de exposiciones, conferencias y demostraciones en los diversos Centros, y sistematización de los viajes culturales de los alumnos de los mismos.

f) Facilitación de las tareas investigadoras de las Entidades oficiales y privadas que, mediante el oportuno acuerdo con el Patronato Nacional, deseen utilizar los medios que la Institución posea.

CAPITULO X

Laboratorios Pedagógicos

Art. 15. De cada Institución dependerá un Centro de Enseñanza Media y Profesional, que servirá de órgano pedagógico experimental para el estudio de la metodología correspondiente y para las prácticas de Enseñanza de los alumnos de aquélla.

CAPITULO XI

Art. 16. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional cifrará en sus Presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de las Instituciones objeto de este Reglamento.

Madrid, 23 de junio de 1952.

DIRECTOR. — NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: En virtud de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio, oído el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto nombrar Director de la Institución de Formación del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional a don Lorenzo Vilas López, Catedrático de la Universidad.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 3 de junio.)

PATRONATOS PROVINCIALES. — VOCALES REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE MARINA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Coll Fontana, representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MAESTROS DE TALLER. — CONCURSO OPOSICION. — CONVOCATORIA

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, convoca el día 30 de junio del año actual concur-

so-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Los concurrentes se sujetarán a las siguientes Bases:

1.º Ser español, mayor de veintiún años y menor de sesenta, no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Ingeniero, Perito Industrial, el de Maestro de Taller, o en último caso, demostrar experiencia en la materia, mediante certificación que le acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

3.º Someterse a un examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.º El nombramiento se hará por un curso, durante el cual, tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.º La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y 5.000 más por trabajos de prácticas y demás emolumentos que se le reconozcan.

6.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector Municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer su cargo.

d) Documentos que justifiquen el título y méritos alegados.

e) Recibo que acredite haber pagado ante el Patronato Provincial 85 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que el aspirante intenta desarrollar en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos a examen.

7.º Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los excluídos, razonando en este caso la exclusión. Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial» de la provincia, los excluídos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá sin otro recurso.

8.º Seguidamente, el Patronato Provincial designará un Tribunal, presidido por el Director del Centro, con la asistencia de los Vocales representantes de dicho Patronato, el Profesor titular del ciclo de Formación Manual y un Profesor titular del Centro, propuesto por la Dirección.

9.º Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale, y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presenta.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre tres a la suerte de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sacados a la suerte de entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de taller, sacado a la suerte entre diez que prepare el Tribunal.

La duración de cada ejercicio queda a discreción del Tribunal.

Durante la realización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal, precisamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que las motiva.

10. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante que estime de mayor aptitud. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará, con los expedientes y con su informe, a resolución del Patronato Nacional.

Málaga, 30 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato, *Baltasar Peña.*

PROFESORADO. — CONCURSOS DE SELECCION. — CONVOCATORIAS

Creado por Orden ministerial de 12 de marzo próximo pasado el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial del Puerto de Santa María (Cádiz), en uso de las facultades que me están conferidas y en cumplimiento de las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza laboral, he resuelto anunciar por el presente el concurso, que previene la Base XII de la ley de 16 de julio de 1949 y la disposición transitoria de 26 de mayo de 1950 para la selección del Profesorado destinado a las enseñanzas de primer curso en el referido Centro.

Las plazas que se tratan de proveer son las siguientes:

Estudios Comunes.—Un Profesor titular para el Ciclo de Matemáticas (Doctor o Licenciado en Ciencias).

Un Profesor titular para el Ciclo de Lenguas (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Un Profesor titular para el Ciclo de Geografía e Historia (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Estudios Especiales.—Un Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza (Doctor o Licenciado en Ciencias, Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes).

Un Profesor titular del Ciclo de Formación Manual.

Un Profesor especial de Dibujo para este último Ciclo.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes habrán de cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Acreditar la adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, mediante certificado expedido, precisamente por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el que se exprese con toda concreción, se destina al presente concurso.

f) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

g) Las mujeres acreditorán la prestación del Servicio Social.

h) Finalmente, se estará en posesión del título referido como indispensable para el correspondiente Ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos otros méritos quiera alegar el concurrente.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y los demás méritos se acreditarán en la forma reglamentaira, y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa y que concurran a ejercer en Centros de la Península tendrán un plazo de ocho días naturales más, e igual prórroga disfrutarán los concurrentes de la Península para Centros de Canarias y Baleares, siempre que en uno y otro casos, antes de cumplirse los treinta días, comuniquen por telegrama al Presidente del Patronoto Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo o en su caso de la prórroga, a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere el número tercero. En ningún caso se concederá ampliaciones de plazo para completar dicha documentación.

En el acto de la presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expedientes, que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Los concurrentes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orien-

tación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerda y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas los Profesores titulares; diez mil pesetas los especiales y Maestros de Taller, y ocho mil los Auxiliares con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además, disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

De acuerdo con la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, los nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, auxiliares y Maestros de Taller, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Cádiz, 20 de mayo de 1952.—El Presidente del Patronato Provincial, Juan Luis Martínez del Cerro.—El Secretario: Rafael Picardo.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia abre concurso, conforme a las normas que a continuación se detallan, para dotar de Profesorado al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, en esta provincia de Segovia, que habrá de iniciar sus funciones en el próximo mes de octubre.

Las plazas a cubrir son:

Un Profesor titular para matemáticas, un Profesor titular para Lenguas, un Profesor titular para Ciencias de la Naturaleza, un Profesor titular de Geografía e Historia, un Profesor titular de Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo.

Para tomar parte en este concurso las solicitudes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los Clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Finalmente se estará en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y se probarán cuantos méritos quiera alegar el concurrente.

Los títulos de cada Ciclo se especifican en el Decreto de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial» del 14 de junio) para cuya comprensión deben tener en cuenta los aspirantes qué la modalidad de ese Centro es la industrial.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante se demostrarán, mediante certificación expedida por el Registro Civil respectivo.

La no incapacitación para el desempeño de cargos públicos se acreditará por la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Se presentará además una Declaración Jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

Las prestación del Servicio Social la certificará la Delegación de este Servicio en la Provincia de residencia habitual de la interesada.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (23 junio de 1952).

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre qué antes de cumplir los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato su intención de tomar parte en el concurso. Dentro de esté plazo, o en su caso, de la prórroga, a qué se refiere el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato una instancia dirigida al Presidente, acompañada de toda la documentación a que se refiere el número tercero, no concediéndose en ningún caso ampliaciones de plazo para completar la documentación.

Quinto. En el acto de presentación de instancias y documentos satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formalización de expediente.

Sexto. Además de la labor docente aneja a la plaza respectiva los concurrentes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque y a residir en la localidad dondé radique el Centro de su destino, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dictén por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo. A partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y 10.000 pesetas los especiales con cargo al Presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Octavo. De acuerdo con la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, estos nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveninci, comunicándolo al Patronato Provincial respectivo antes del día 1 de junio o bién en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivo de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria.

La documentación deberá ser dirigida o entregada en Segovia, calle de San Agustín, número 23, Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial.

Segovia, 17 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, *Eugenio Colorado Laca.*

PROFESORES DE DIBUJO, FORMACION MANUAL Y CICLO ESPECIAL CONCURSO-OPOSICION. — CONVOCATORIA

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga, convoca el día 30 de junio del año actual, concurso para proveer las plazas de Profesor de Dibujo, Formación Manual y del Ciclo Especial, todas destinadas a cubrir el cuadro de Profesores del Centro de Archidona de la modalidad agrícola y ganadera, con arreglo a las siguientes Bases:

Un Profesor titular de Formación Manual, un Profesor Especial de Dibujo, un Profesor titular del Ciclo Especial (Ingeniero Agrónomo o de Montes, o, en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia).

Primero. Para tomar parte en este concurso los aspirantes habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintiún años de edad. (La nacionalidad y la edad se acreditarán, mediante certificación expedida en el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso).

c) Carecer de antecedentes penales (acreditándolo por medio de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos. (Se acreditará con la certificación anterior y una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna).

e) Acreditar la adhésión al Glorioso Alzamiento Nacional eficientemente, expresándose con toda concreción que dicho certificado se destina al presente concurso.

f) Los Clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario.

g) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Scoial, por medio de certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

h) Finalmente acreditarán estar en posesión del título referido como indispensable para el correspondiente Ciclo de estudios o del resguardo de depósito para obtenerlo, y podrán aducir cuantos otros méritos quieran alegar.

Tercero. El plazo de presentación de

solicitudes será de cuarenta días naturales, a partir desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, y que concurran a Centros de la Península, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato Provincial en su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán al Patronato Provincial, una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación que anteriormente se determina.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar esta documentación.

Cuarto. Los concurrentes que resulten nombrados, se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro de su destino, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Quinto. Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y 10.000 pesetas los especiales, más los emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Sexto. De acuerdo con la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo o por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

Málaga, 30 de junio de 1952.—El Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

PROFESORES TITULARES DE CICLO ESPECIAL. — NOMPRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las Enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Lorenzo Santibáñez Hernández.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas, que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable, el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los afectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES. — CONCURSILLOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 10 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos de los Directores de Grupos Escolares a quienes les ha correspondido plaza por los concursillos, y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 19 de mayo último.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por doña Carmen Mayayo Borbón por haber sido presentada una vez transcurrido el plazo concedido por la Orden de fecha 1 de mayo último.

Tercero. La posesión del nuevo destino se verificará el 1 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos de dicha fecha, cesando en sus plazas de procedencia en 31 de agosto del año en curso.

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a nombramientos en propiedad por estos concursillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES. — CONCURSO DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto con el número 15 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 26 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso de traslados entre Directores de Grupos escolares, convocado por la Orden ministerial de 7 de mayo último, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, para reclamaciones, que serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por la que cursaron la documentación al día siguiente de finalizado el plazo que se concede; aquellas que no reciban ninguna lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por don Victoriano Prieto Páramo, ya que no procede entrar en el fondo del asunto por haber sido presentada una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, P. A., *Sintes Obrador*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES

Turno de consortes

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Don Pablo García Izquierdo Sanz	Cartaya (Huelva)	2,00	Moguer (Huelva); G. E. «Pedro Alonso Niño».
Don José Calzada Benet	Igualada (Barcelona)	A) 3 hijos; 1 año, 1 mes, 18 días; 18.720 pesetas	Lérida; G. E. «Cervantes».
Don Telesforo Peréa Blanco	Excedente de Bilbao	A) 5 hijos; 15.600 pesetas	Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid; G. E. «Coronel Moscardó».
Don Antonio González Alonso	Béjar (Salamanca)	A) 1 hijo; 3 meses, 13 días; 12.480 pesetas	Vistalegre-Ventas, Ayunt. Madrid; G. E. «José Antonio».
Don Luis Fernández López	Excedente de Briviesca (Burgos)	A) 4 hijos; 15.600 pesetas	Valladolid; G. E. «Cervantes».

Turno voluntario

Don Augusto Bedate Ordóñez	Antequera (Málaga)	27,750	Toro (Zamora); G. E. «Primo de Rivera».
Don Ramón Piéras Castell	Procedente de Felanitx (Baleares)	19,806	Málaga; G. E. número 6.
Don Santiago Ruiz Aldea	Procedente de Tauste (Zaragoza)	15,827	Colmenar Viejo (Madrid); G. E.
Don Luis Gil Gómez	Caudete (Albacete)	9,154	La Roda (Albacete); G. E. número 1, «José Antonio».
Don José Corriente Colorado	Alcoy (Alicante)	3,598; N. E. 6.022	Carcagente (Valencia); G. E.
Don Francisco de Casas Vilache	Montuiri (Baleares)	3,598; N. E. 8.163-202	Almazora (Castellón); G. E. «Cardenal Cisneros».
Don Enrique Gómez Martínez	Villar del Rey (Badajoz)	3,598; N. E. 9.638	Montilla (Córdoba); G. E. «Gran Capitán».
Don Cándido Román Fernández	Ecija (Sevilla)	0,972	Chinchón (Madrid); G. E.

DIRECTORAS

Turno de consortes

Doña Juana González Ruiz	Villacarrillo (Jaén)	A) 1 año, 15 días; 10.920 pesetas	Almería; G. E. «Juan Ségura».
Doña Dolores Roig Rull	Mahón (Baleares)	A) 2 hijos; 1 año, 1 mes, 19 días; 10.920 pesetas	Lérida; G. E. «Cervantes».

Turno voluntario

Doña Mercedes Serrano Langarita	Barcelona	29,187	Zaragoza; G. E. «E. Lafuente».
Doña Mercedes Sanjuán Pérez	Sevilla	8,806	Cuenca; G. E. «Solera».
Doña Mercedes Silvestre Sendes	Mahón (Baleares)	7,598	Olesa de Montserrat (Barcelona); G. E.
Doña M.ª Alejandrina Obispo González.	Ondárroa (Vizcaya)	5,098	Logroño; G. E. «Poniente».
Doña Pilar Ferrer Montañés	Binéfar (Huesca)	3,598; N. E. 17.040	Jaca (Huesca); G. E.
Doña M.ª Teresa Martínez Vidal	Hellín (Albacete)	3,598; N. E. 18.614	Cartagena (Murcia); G. E. «Nuestra Señora de la Caridad».
Doña M.ª del Socorro Sanabria Escudero.	Don Benito (Badajoz)	3,598; N. E. 19.722	Málaga; G. E. número 11.
Doña Teodora Quecedo Calvo	Osuna (Sevilla)	0,972	Jérez de la Frontera (Cádiz); G. E. Maternal y de Párvulos número 1.
Doña Matilde Adela Martos Palomo	Procedente de Porcuna (Jaén)		Cádiz; G. E. número 1, «Generalísimo Franco».

REGENTES Y MAESTROS DE LAS GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO. — CONCURSO DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 2 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente a las Maestras de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, que han participado en el concurso de traslados, convocado en 19 de mayo último, las siguientes vacantes:

Doña Angela Llera Gutiérrez, de Almería, con 34,885 puntos, la Sección Maternal de la Aneja de Avila.

Doña María del Carmen Aparicio Contreras, de Bilbao, con 27,486 puntos, la Sección Párvulos de la Aneja de Burgos.

Doña Manuela García Trapero, procedente de la Aneja de Madrid y en la actualidad Maestra de Las Pedroñeras (Cuenca), con 21,806 puntos, a la Sección de la Aneja de Córdoba.

Contra las anteriores adjudicaciones se podrá reclamar en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que cursaron la documentación, las que las remitirán una vez finalizado el plazo que se señala.

Aquellas que no reciban reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Eliminar de la relación de vacantes las Secciones de niñas de las Graduadas Anejas de Vitoria y Pontevedra; la primera porque su titular no sirve en propiedad la plaza que desempeña en la Escuela Hogar, y la segunda por existir Maestra en expectación de destino. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.—El Director general, P. A., *Obrador Sintes*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE 10.000 Y MAS HABITANTES.—CONCURSO ESPECIAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 26 de mayo último,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Orden, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria por las que se hubiese cursado la documentación del concurso, las que las enviarán al día siguiente de finalizar el plazo que se señala a los interesados; aquéllas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la fecha indicada.

Segundo. Rectificar las puntuaciones otorgadas por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Burgos, Cáceres, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Logroño, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Soria y Valencia y Dirección de Enseñanza Española de la Alta Comisaría de España en Marruecos, por no estar conformes con el apartado b) del número noveno de la Orden de convocatoria, ya que los servicios que han de calificarse por este concepto son solamente los prestados en Escuelas obtenidas por el concurso-oposición.

Tercero. Acceder a las reclamaciones formuladas por don Julián L. García Martínez y doña María Luisa Nieves Suárez, a quienes se les admite sus peticiones en el concurso, si bien no se les acredita tiempo de servicios por no haberlos prestados en la Escuela que, a efectos nominales, se le adjudicó en el concurso-oposición.

Cuarto. Desestimar las reclamaciones o peticiones formuladas por los siguientes Maestros:

Don Emilio Caro Herdara, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Jaén, es la que en derecho le corresponde.

Doña Carmen Córdoba Herrera, no puede solicitar en el concurso al no haber prestado servicios como Maestra procedente del concurso-oposición, en 31 de diciembre último.

Doña Ana María Domínguez Fernández, no puede obtener destino por el turno de consortes por haber contraído matrimonio con posterioridad al 31 de diciembre último, fecha en que se han de reunir las condiciones para poder concursar.

Doña Ascensión García Herrero, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Badajoz, es la que en derecho le corresponde.

Doña María del Carmen Greses Catalá, no puede solicitar en el concurso por no reunir la condición exigida en el número tercero de la Orden de convocatoria.

Don Víctor Martínez de Albéniz Ruiz de Gaona, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Tarragona es la que en derecho le corresponde, ya que las actividades cuya puntuación reclama no las realizó en la Escuela que obtuvo por concurso oposición.

Don José Mouriz Rodríguez, no puede solicitar en el concurso por oponerse a ello el número 11 de la Orden de convocatoria.

Doña María de la Concepción Soler Nogales, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Badajoz, es la que en derecho le corresponde.

Don Fernando Zabala Rodríguez, la puntuación que le otorgó la Delegación Administrativa de Madrid, es la que en derecho le corresponde.

Los Maestros indicados anteriormente podrán recurrir en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Orden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, P. A., *Sintes Obrador*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Turno de consortes

NOMBRES Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	DESTINO
Don Félix Sánchez Nieto	S. G. número 1 de Avila	A).—12.480 pesetas	Madrid, Unitaria número 21, B.
Don Pedro Merino Guerra	S. G. número 1 de Alcalá de Henares (Madrid)	8,00	Madrid, Sección Graduada «Lope de Vega».

Turno voluntario

Don Justo Campillo González	S. G. 5.º Distrito de Oviedo	40,958	Madrid, Sección Graduada «Blasco Vilatela».
Don Conrado Iriarte Navarro	Huéscar (Granada)	32,187	Barcelona, Sección Graduada número 8 «Durán y Bas».
Don José Hurtado Abril	S. G. «Cervantes» de Málaga	30,418	Granada, Unitaria número 6.
Don José Alcina Sala	S. G. de Onteniente (Valencia)	27,418; E. 5.261	Valencia, Unitaria número 81.

Don Miguel Rubio Sancho	*Unitaria 4.º Distrito de Toledo*	*27,418: E. 8.163 162*	*Chamartín de la Rosa, Ayunt. Madrid; S. G. «Luis Portones».*
Don Vicente Cascajo Cascajo	S. G. «Almirante Oquendo» de San Sebastián	27,418; E. 13.848	Valladolid, Sección Graduada «Cardenal Mendoza».
Don Casimiro Millán Cid	S. G. número 11 de Barcelona	27,418; E. 15.938	León, Unitaria número 1 «Barrio de la Vega».
Don Pascasio Mazuecos Escobar	Villacarrillo (Jaén)	21,334	Loja (Granada), Sección Graduada número 2.
Don José de los Reyes Hurtado	Provisional de El Burgo (Málaga)	20,320	Málaga, Sección Graduada número 7.
Don Manuel Rueda Gil	San Quirico de Besora (Barcelona)	19,750	Barcelona, Sección Graduada número 6 «Luis Antúnez».
Don Luis Grueso Gómez	S. G. Menéndez Pelayo» de Jeréz de la Frontera (Cádiz)	19,701: E. 6.519	Sevilla, Sección Graduada «Borbolla».
Don Martín Alvarez Polo	S. G. «Primo de Rivera» de Sestao (Vizcaya)	17,729	Bilbao, Sección Graduada «San Francisco».
Don Pablo Bueno Caro	S. G. de Valls (Tarragona)	16,729; E. 6.117	Barcelona, Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Don Juan Alberto Uriel Romero	S. G. «Cervante» de Lérida	16,129; E. 19.073	Barcelona, Sección Graduada número 33 «José Antonio».
Don Manuel Núñez-Milara Navarro	Unitaria núm. 1 de El Arahal (Sevilla)	15,535	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Unitaria número 7.
Don Julio Gómez Lasso	S. G. número 8 de Linares (Jaén	13,729	Oviedo, Sección Graduada, 5.º Distrito.
Don Rafael Montilla Ordóñez	Unitaria número 6 de La Línea de la Concepción (Cádiz)	22,729; E. 11.936	Algeciras (Cádiz), Sección Graduada número 1 «Juan Sebastián Elcano».
Don Eustaquio Lago Martínez	Unitaria número 7 de Villanueva de la Serena (Badajoz)	12,729; E. 20.838	Vigo (Pontevedra), Sección Graduada «Arenal».
Don Rafael Pons Santoja	Santa Pola (Alicante)	12,677	Alicante, Sección Graduada «Padre Manjón».
Don Juan Jiménez Platero	Provisional de Málaga	8,959	Málaga, Sección Graduada «Lope de Vega».
Don José Alcázar Carmona	Unitaria número 24 de Jaén	7,972	Almería, Unitaria «San José».
Don Juan Bautista Ferrando Ferrando	Unitaria núm. 1 de Onteniente (Valencia)	6,972	Catarroja (Valencia), Sección Graduada.
Don Luis Badía Durán	S. G. «José Antonio» de Villanueva y Geltrú (Barcelona)	5,972	Tarragona, Unitaria número 1.
Don Manuel Arias de Saavedra y Béjar.	S. G. número 15 de Cádiz	3,972	Andújar (Jaén), Sección Graduada número 3.
Don Vito Rodríguez Reguera	Brieva de Cameros (Logroño)	3,000	Lérida, Sección Graduada «Cervantes».

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña Concepción Rico Lloréns	S. G. de Igualada (Barcelona)	9,000	Barcelona, Sección Graduada número 6 «San Raimundo de Peñafort».
Doña Emilia Martínez Santa María	S. G. número 33 de Barcelona	2,000	Barcelona, Sección Graduada número 35 «Salvat y Salvany».
Doña María Teresa Tôca Gutiérrez	S. G. «Urazurrutia» de Bilbao	8,000	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Doña María Angeles Santacruz Santiago.	S. G. núm. 1 de Puerto de Santa María (Cádiz)	6,000	Las Palmas de Gran Canaria, Unitaria número 14.

Turno voluntario

Doña Amparo García Hernández	San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	30,243	Madrid, Sección Graduada «José Calvo Sotelo».
Doña Manuela Santodomingo Martín	S. G. «El Llano» de Gijón (Oviedo)	27,418; E. 4.348	Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».
Doña Ana María T. Gutiérrez Díaz	Unitaria número 18 de Valencia	27,418; E. 7.100	Madrid, Sección Independiente «Avenida de Trueba».
Doña María del Pilar García Goicoechea.	Párvulos número 16 de Valencia	27,418; E. 8.539	Barcelona, Sección Graduada número 18 «Santa Eulalia».
Doña Juliana Rufo Vázquez	S. G. «Pedro Gutiérrez» de Alcalá de Guadaira (Sevilla)	27,418; E. 9.040	Sevilla, Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Doña Manuela Galán González	Unitaria número 4 de Jérez de la Frontera (Cádiz)	27,418; E. 17.976	Valencia, Sección Graduada «San José de Calasanz».
Doña María Milagros Fernández Vázquez	Unitaria número 12 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	19,972	Castellón, Sección Graduada «Serrano Súñer».

Doña María Consolación López Moreno...	S. G. «General Mola» de Ecija (Sevilla)...	19.701	Córdoba, Sección Graduada «Padre Manjón».
Doña Josefa Vera Millán	S. G. Aneja de Melilla	17.729	Málaga, Sección Graduada, número 11.
Doña Justa María Lahorra Jiménez	Muñogalindo (Avila)	17.430	Avila, Unitaria «Barrio de San Nicolás».
Doña María Concepción Solar Nogales ...	Unitaria número 7 de Almendralejo (Badajoz)	16.479	Mérida (Badajoz), S. G. número 3 «Ibáñez Martín».
Doña Petronila Pallitero Morán	S. G. «García Escamez» de Las Palmas..	15.729; E. 17.980	Gijón (Oviedo), Mixta «Las Quintanas».
Doña Ana María Domínguez Fernández.	Unitaria núm. 2 de Daimiel (C. Real) ...	15.729; E. 23.514	Granada, Unitaria número 13.
Doña Modesta Virgili Ciuró	San Carlos de la Rápita (Tarragona) ...	11.673	Alicante, Unitaria número 12.
Doña Isabel Fernández Abeleira	S. G. número 2 de Villafranca de los Barros (Badajoz)	6.972; E. 8.651	Alcalá de Guadaira (Sevilla), S. G. «Cervantes».
Doña María Jesús Dueñas Valenzuela...	S. G. «Padre Manjón» de Morón de la Frontera (Sevilla)	6.972; E. 634, Op. 1945	Córdoba, Unitaria número 11.
Doña Alicia García Solarat	S. G. «Jesús Baeza» de Valdepeñas (Ciudad Real)	3.972	Murcia, Unitaria número 9.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS FORZOSAS. — POR ENFERMEDAD. — CONCEDIDA

Vista la instancia suscrita por doña Anastasia Fernández Caamaño, Maestra de la Escuela Nacional de Tortas, Ayuntamiento de Becerrea (La Coruña), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Sánchez Soria, Maestra Nacional de la Escuela de Peguerinos, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Dionisio Arturo Hernández Paz, Maestro Nacional de la Escuela de Los Canarios, Ayuntamiento Fuencaliente, provincia de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Julio Vázquez Raimundez, Maestro Nacional de la Escuela de Somoza, Ayuntamiento Trives, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un perío-

do tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Cebrián Pazos, Maestra Nacional de la Escuela de Isla Cristina, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por doña Delfina Martín Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Larraul, provincia de San Sebastián, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de San Sebastián.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Barrios Pardo, Maestro Nacional de la Escuela de Cillamayor, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Natal Rubio, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva de Arriba, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo ni menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Brandeiro Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Concernoso Conj. Luarca, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Rodríguez Diego, Maestra Nacional de la Escuela de Fuente el Sauz, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Hernández Macías, Maestro Nacional de la Escuela de Perazancas, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñaza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Obdulia González Alvarez, Maestra Nacional de la Escuela de Matama en Gomesnte, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Molina Soler, Maestro Nacional de la Escuela de Cuatrotonda, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo!

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Gandía Landa, Maestra Nacional de la Escuela de Castrillo del Valdelomar, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Lucila Carrasco Muñoz, Maestra Nacional de la Escuela de Alares de los Montes, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.294.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes que se detallan de Maestros de Taller y Laboratorios, de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Página 2.294.

Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes que se detallan de Profesores numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Página 2.295.

Anunciando a concurso previo de traslado las vacantes que se detallan de Profesores especiales de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Página 2.295.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 28 de julio de 1952 | Número 30

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 15 de julio de 1952 elevando a doce mil pesetas anuales la remuneración de los Profesores adjuntos de Universidad ... 808
Otra ídem íd. sobre cesión a la Diputación de Navarra del Convento de PP. Bernardos, sito en Abarruza (Pasaje de Iranzu), hoy en ruinas ... 808
Otra ídem íd. modificando los párrafos primero y tercero del artículo octavo de la de 17 de julio de 1948... 808
Otra ídem íd. modificando el artículo 103 de la de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 ... 809
Otra ídem íd. regulando la constitución de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid ... 809
Otra de 15 de julio de 1952 sobre reordenación del Consejo Nacional de Educación ... 810

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 27 de junio de 1952 creando el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica ... 813
Otro ídem íd. nombrando Consejero del Patronato «Alonso Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos María Rodríguez Valcárcel ... 813
Otro de 4 de julio de 1952 jubilando a don Manuel de Cala Núñez ... 814
Otro ídem íd. creando en Valls (Tarragona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 814
Otro de 11 de julio de 1952 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Rafael Vallejo Blanco ... 814

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Licencias por enfermedad.—Prórrogas.—Concedidas ... 814
Delegados administrativos.—Provisión de vacantes ... 814

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Guillermo Viñas ... 815

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimados ... 815

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y universitarios ... 815

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Colegios Mayores.—Directores.—Cese ... 816
Personal Técnico-Profesional.—Nombramiento ... 816
Remuneraciones.—Distribución de crédito para personal técnico especializado y preparadores de cátedras. 816
Profesores adjuntos. — Concurso-oposición. — Plaza desierta ... 816
Nombramientos.—Prórrogas.—Concedidas ... 816
Viajes al Extranjero.—Autorización ... 818
Encargos de enseñanzas.—Nombramientos ... 818
Profesores adjuntos honorarios.—Nombramientos ... 818
Profesores de Formación Política.—Nombramiento ... 818
Tesis Doctorales. — Tribunales. — Aprobación de propuestas ... 818

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Licencias por alumbramiento.—Concedida ... 819
Licencias por enfermedad.—Concedida ... 819
Profesores Auxiliares numerarios. — Corrida de escalas. 819
Profesores de Caligrafía. — Quinquenios. — Concedido. 819
Profesores especiales interinos. — Rectificación de apellidos ... 819
Profesores interinos gratuitos. — Educación Física. — Nombramiento ... 819

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Navarra. — Concurso general de traslados. — Adjudicación provisional de destinos ... 819
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 821

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Creados los Profesores adjuntos por el artículo sesenta y dos de la Ley de Ordenación Universitaria para colaborar con los Catedráticos numerarios en la labor docente, se hace preciso superar el régimen actual de su retribución que venía condicionado por la continuidad con el de los Auxiliares temporales.

Interesa a la Universidad asegurar para su servicio las más brillantes vocaciones, y en su empleo temporal como éste, es preciso siquiera otorgar a estos Profesores una retribución en consonancia con las exigencias mínimas del momento y a tono con la importante misión que dentro de la vida universitaria se les confía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, la remuneración de los Profesores adjuntos de Universidad será de doce mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para la efectividad de cuanto en esta Ley se establece.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 16 julio.)

La Diputación Foral de Navarra como consecuencia de propuesta elevada a la misma por la Institución «Príncipe de Viana», que ostenta la representación de la Dirección de Bellas Artes en dicha provincia, ha solicitado la cesión gratuita del antiguo Convento de los Padres Bernardos, sito en Abarzuza, con el fin de reconstruírlo a sus expensas. Se trata de un Monasterio de carácter histórico, de gran interés para dicha región, y cuya obra arquitectónica es de finales del siglo XII y de la primera mitad del XIII, de suma importancia en el orden arqueológico.

La Dirección General de Bellas Artes ha informado favorablemente la petición, indicando, no obstante que deben establecer algunas condiciones, principalmente en el sentido de que, sin la previa aprobación del proyecto de reconstrucción por el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico, aquélla no podrá tener lugar; en el de que las obras deberán quedar sujetas a la inspección de dicho Organismo, y que el destino que haya de darse al inmueble, una vez reconstruído, se sujetará a la aprobación del expresado Centro directivo.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado cede gratuitamente a la Diputación Foral de Navarra el antiguo Convento de los Padres Bernardos, sito en el término municipal de Abarzuza, en el Paraje de Iranza, actualmente en ruinas.

Artículo segundo.—La expresada Corporación iniciará su reconstrucción en el plazo de cinco años, con arreglo al proyecto que al efecto apruebe el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. Si transcurriese el plazo indicado sin iniciar la reconstrucción, el expresado inmueble volverá al Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—La inspección de las obras que a sus expensas llevará a cabo la Diputación de Navarra, se ejercerá a través del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico.

Artículo cuarto.—El destino que la Diputación de Navarra haya de dar al referido inmueble, una vez reconstruído, quedará sujeto a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación Nacional se dictarán las disposiciones o se adoptarán las medidas convenientes para la efectividad de lo dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 16 julio.)

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se creó la Fundación «Lázaro Galdiano», estableció en su artículo octavo que aquélla sería regida, por un Patronato del que formarían parte cinco Vocales de reconocida competencia en materias artísticas designados por el Protectorado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional. Pero una vez inaugurado el Museo de la Fundación y adelantadas las labores de catalogación de la biblioteca, se evidencia la gran importancia que, además de sus colecciones de arte, tienen en lo Institución su biblioteca y las actividades bibliográficas que en el futuro habrá de desarrollar y aun las derivadas de la existencia de amplios fondos editoriales procedentes de la obra de este carácter llevada a cabo por don José Lázaro Galdiano.

Por ello parece conveniente ampliar la composición del Patronato dando entrada en él a personas especializadas en estas materias y elevar, en consecuencia, el número de los miembros de su Comisión Permanente.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los párrafos primero y tercero del artículo octavo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se creó la Fundación «Lázaro Galdiano», los cuales quedarán redactados en la siguiente forma:

«Párrafo primero.—La Fundación será regida por un Patronato presidido por el Ministro de Educación Nacional, del cual formarán parte el Subsecretario de Educación Nacional, los Directores generales de lo Contencioso del Estado, de Bellas Artes, de Archivos y Bibliotecas y de Relaciones Culturales, el Interventor general de la Administración del Estado y nueve Vocales designados por el Protectorado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, cinco de los cuales serán personas de reconocida competencia en materias artísticas, y en materias bibliográficas los cuatro restantes.

Párrafo tercero.—Para los asuntos de trámite o de urgente resolución, el Patronato designará, de su seno una Comisión Permanente constituída por seis de sus miembros y presidida por el Subsecretario de Educación Nacional.»

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 16 julio.)

La Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco dispone en el artículo ciento tres, párrafo final, la integración en la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de todas las Mutualidades existentes, traduciendo los derechos adquiridos en las mismas a las normas y derechos de la nueva Mutualidad.

Al intentar aplicar la disposición transitoria cuarta del Reglamento de dicha Mutualidad de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado para la ejecución del referido artículo de la Ley, han surgido dificultades insuperables para llevar a efecto, con todo rigor y equidad, la integración que se ordenaba. Estas dificultades se derivan de la heterogeneidad de las cotizaciones de dichas Mutualidades, entre sí y respecto de la Nacional, de la diversidad de los beneficios mutuales, de la superioridad de los que ofrece la Mutualidad Nacional, en relación con cualquier otra de las existentes, de la imposibilidad legal de incorporar a los Maestros pertenecientes a la enseñanza privada, los cuales, según precepto reglamentario, no pueden ser socios de la Mutualidad Nacional y, por último, de la diversidad de fines señalados a los fondos sociales, en caso de disolución.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica, con efectos retroactivos, partir de la publicación de la Ley de Educación Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el párrafo final del artículo ciento tres de la misma, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Las Mutualidades existentes podrá integrarse en la Mutualidad Nacional, disolverse o seguir con su actual organización y fundacionamiento.

Una disposición especial determinará las condiciones para adopción de cada uno de estos acuerdos.»

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 16 julio.)

El funcionamiento de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid durante un cuarto de siglo y la experiencia adquirida en ese tiempo en orden a las funciones que por sus normas constitutivas se le atribuyeron, aconsejan actualizar su estructura para hacerla más apta a fin de afrontar, con la rapidez y eficacia convenientes, la nueva etapa de intensa labor que se desea imprimir a todos sus servicios e instalaciones.

Es preciso también dar cabida en su seno a los representantes de los Centros docentes y de investigación que en su recinto funcionan, así como a los de aquellos organismos cuya colaboración en las tareas de la Junta se estima conveniente para los fines que tiene encomendados.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Pleno de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid quedará constituído bajo el Patronato del Jefe del Estado, en la forma siguiente:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de este Departamento.

Vicepresidente segundo: El Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicepresidente tercero: El Rector de la Universidad de Madrid.

Vocales: Los Decanos de las Facultades, los Directores de los demás Centros docentes, Colegios Mayores y Establecimientos de Investigación emplazados en la Zona; el Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, el Alcalde de Madrid, el Síndico Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, un Arquitecto Vocal de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, un Catedrático de la Facultad de Derecho que ejercerá las funciones de Asesor Jurídico de la Junta, un representante de la Dirección General de Seguridad, el Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, un representante del Patrimonio Forestal del Estado y un Secretario administrador designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El Pleno de la Junta podrá delegar las funciones ordinarias de alto gobierno y administración de la misma en una Comisión Permanente, constituída así:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: El Director general de Enseñanza Universitaria y el Rector de la Universidad de Madrid.

Vocales: Cinco Vocales designados por el Ministro de Educación Nacional a propuesta del Pleno entre los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas Especiales Superiores establecidas en la Zona; el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científica; el Jefe nacional del Sindicato Español Universitario; el Asesor jurídico, el Director del Gabinete Técnico de la Junta y el Secretario administrador.

Artículo tercero.—Para la gestión inmediata de los servicios y ejecución normal de los presupuestos de la Junta funcionará, como delegada de la Comisión Permanente, una Comisión económica presidida por el Ministro y de la que formarán parte el Director general de Enseñanza Universitaria, el Rector de la Universidad de Madrid, el Asesor jurídico, el Director del Gabinete Técnico de la Junta y el Secretario administrador.

Artículo cuarto.—La Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid será autónoma y disfrutará de personalidad jurídica a todos sus efectos, aunque en su funcionamiento económico deberá atenerse a lo dispuesto en la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres sobre Cajas especiales.

Artículo quinto.—Serán funciones de la Junta:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, con la única limitación, tratándose de inmuebles, de no poder enajenarlos ni gravarlos con derecho real de ninguna clase, sino sujetándose a la legislación general que, en estos respectos, rige para las propiedades del Estado.

b) Formular el presupuesto de sus ingresos y gastos que, después de seguir los trámites legales, habrá de ser aprobado por Orden ministerial.

c) Determinar el número, emplazamiento, dimensiones, destino y demás circunstancias de los edificios o pabellones, campos de deporte y jardines que hayan de ser reparados o construídos.

d) Anunciar y resolver los concursos que se estimen necesarios para la realización de proyectos, aunque procurando, siempre que ello sea posible y conveniente, el empleo del sistema de subasta para la adjudicación de obras referentes a proyectos totales o parciales y reduciendo a sus más estrechos límites el régimen de administración directa.

e) Inspeccionar y vigilar las obras en construcción para subsanar las deficiencias que ofrecieren y proceder a su recepción provisional o definitiva.

f) Adquirir el mobiliario, menaje o material de todas clases con que ha de ser dotado cada edificio, bien por compra directa o mediante concurso, según convenga en cada caso. Sin embargo, la Junta podrá delegar en las Facultades lo concerniente a la adquisición de material científco con cargo a su presupuesto si fueran consignados créditos para ello.

g) Cuidar del sostenimiento y conservación de los inmuebles y de los servicios generales o de interés común mientras no queden encomendados a otras entidades.

h) Nombrar y separar libremente el personal qué estime necesario para sus servicios.

Si a la Junta se le ofreciéran dudas sobre el alcance de estas funciones, el Consejo de Ministros decidirá lo que, en su caso, estimé más conveniente.

Artículo sexto.—El Presupuesto de la Junta consignará:

a) En su apartado de Ingresos, como concepto inicial, el saldo del ejercicio anterior, y seguidamente las subvenciones del Estado, las aportaciones de otras entidades o de particulares «inter vivos» o «mortis causa» y los intereses de su capital y otros recursos propios.

b) En su apartado de Gastos, todos cuantos estime indispensable a sus fines.

Artículo séptimo.—Se concede a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid derecho de tanteo en todas las enajenaciones de fincas colindantes con el terreno ocupado por la misma.

Artículo octavo.—Los proyectos de obra nueva serán informados, en representación de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, por el Delegado Vocal de la misma, sin que sean necesarios después más trámites que su aprobación por el Pleno, constituído como se indica en el artículo primero.

Artículo noveno.—Actuará de Ordenador de Pagos el Vicepresidente tercero. Los gastos serán intervenidos por un Delegado del Ministerio de Hacienda. Los libramientos serán extendidos a nombre del Secretario administrador. Las cuentas corrientes funcionarán a nombre del Vicepresidente tercero, del Asesor jurídico y del Secretario administrador. Y las cuentas de cada ejercicio serán sometidas a la censura y aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Artículo diéz.—Mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, se podrá ampliar la composición del Pleno o de la Comisión Permanente de la Junta con los representantes de aquellos organismos cuya intervención en ella resulte justificada por su relación con la Ciudad Universitaria de Madrid o por el interés para el cumplimiento de sus fines.

Artículo once.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 16 julio.)

La labor de cátedra, aunque sea la fundamental del Profesorado, no agota las misiones encomendadas a las docentes, como para la Universidad réconoce el artículo segundo de la Ley de Ordenación Universitaria.

Otras funciones, y principalmente la investigadora y la de difusión de la cultura española fuera del territorio nacional, pueden absorber la labor de algunos Catedráticos y Profesores numerarios, sin que su dedicación a tales tareas deba acarrear su separación de los Centros a los que de tal forma continúan prestando valiosos servicios.

Se hace preciso habilitar un cauce legal que, sin levantar las restricciones establecidas para la dispensa de la labor docente, permita atender a aquellos casos, rigurosamente justificados, en que la labor fuera de la cátedra es digna de especial consideración.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta élaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece la situación de excedencia activa para el Profesorado oficial de Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional. Tal situación llevará aparéjada: La dispensa de función docente; la reserva, con plenitud de derechos, durante un período de dos años, de la cátedra o puesto docente de que se fuera titular, y el derecho de conservar, durante el tiempo que se permanezca en excedencia activa, el puesto y número correspondiente en el Escalafón.

El Ministerio, atendidas las circunstancias de cada cada caso y el mejor servicio de la enseñanza, podrá reducir a un año la reserva de la cátedra o puesto docente a que se refiere el presente artículo.

Artículo segundo.—La excedencia activa se podrá conceder por Orden del Ministerio de Educación Nacional, acordada en Consejo de Ministros, en los supuestos de: a) Profesores dedicados a invetigaciones científicas de excepcional importancia; b) Profesores en funciones docentes o en misión oficial de evidente relación con servicios de educación en España y en el extranjero.

Artículo tercero.—Para la concesión de la excedencia activa será preceptivo el informe de la Junta de Facultad, del Claustro u Organismo correspondiente; el de la Junta de Gobierno de la Universidad, en su caso, y el del Consejo Nacional de Educación. Cuando se trate de misiones de investigación se requerrá además el informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y para las funciones docentes en el extranjero, el de la Junta de Relaciones Culturales.

Artículo cuarto.—Los servicios prestados en la situación de excedente activo se considerarán abonables a todos los efectos del Régimen de Clases Pasivas.

Artículo quinto.—Sólo podrá permanecer en situación de excedencia activa diez años. Quince días antes de expirar ese plazo, el interesado deberá solicitar el reingreso en el servicio activo o la excedencia voluntaria. Si no lo hiciera, se entenderá que ha pedido la concesión de excedencia voluntaria.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 17 julio.)

El Consejo Nacional de Educación ha venido prestando desde su Ley fundacional de mil novecientos cuarenta valiosos servicios a la obra de reajuste y desenvolvimiento de las Instituciones y actividades docentes y culturales de España. Más el crecimiento de las funciones y servicios en este aspecto de la vida nacional, así como las mismas lecciones de la experiencia realizada, aconsejan una renovación de las disposiciones jurídicas por las que se rige aquel alto órgano consultivo, a fin de que aumente y se perfeccione su misión y alcance plenitud de eficacia y de sentido.

Importa especialmente que el Consejo sea cada vez más un órgano auténticamente representativo de todas aquellas

Instituciones del Estado, del Movimiento Nacional, de la Iglesia Católica y de iniciativa privada que colaboran en la fundamental empresa de la educación del pueblo español. Este carácter representativo debe manifestarse en la forma de designación de los Consejeros y en la distribución de éstos dentro del Consejo, de tal forma que los dictámenes no sólo sean estimables por su contenido, sino además porque reflejen el parecer de las Instituciones vivas que cooperan en la obra cultural de nuestro país.

De otra parte, es conveniente descargar al Consejo de actividades extrañas a la función consultiva y más propias de órganos técnicos de la Administración activa, a fin de que aquél pueda dedicarse plenamente a su alta labor asesora.

Interesa igualmente dar la mayor flexibilidad posible al funcionamiento del Consejo y simplificar su estructura administrativa, empleando en la misma a los propios funcionarios de los Cuerpos de la Administración especializados en estas materias y con las necesarias garantías de competencia y homogeneidad de criterios y funciones.

Por último, el establecimiento de nuevas actividades y servicios, como los de Enseñanza Laboral, y la complejidad cada vez mayor de las relaciones culturales con el extranjero, pensiones de estudio, convalidaciones de títulos, etcétera, determinan un reajuste en la división de las Secciones del Consejo, paralelamente a la estructura del Ministerio de Educación Nacional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán funciones del Consejo Nacional de Educación el superior asesoramiento de la Administración Pública en todas las actividades de orden cultural y docente y la coordinación de los demás Consejos y Patronatos de análoga índole, tanto de plano nacional como provincial y local.

Artículo segundo.—El Consejo Nacional de Educación funcionará en Pleno, Comisión Permanente y Secciones especiales.

Artículo tercero.—El Consejo en Pleno estará compuesto por el Presidente, dos Vicepresidentes, los Consejeros, un Secretario general y dos Vicesecretarios.

El Consejo en Pleno se reunirá a iniciativa del Ministro de Educación Nacional o a petición de la Comisión Permanente o de las tres quintas partes de los Consejeros. Con carácter obligatorio se reunirá una vez al año para aprobar la Memoria de sus actividades y sus cuentas y presupuestos.

Artículo cuarto.—El Ministro, el Subsecretario y los Directores generales podrán concurrir a las reuniones del Pleno del Consejo, de la Comisión Permanente y de las Secciones cuando lo estimen oportuno. Asistiendo el Ministro, presidirá siempre la sesión. El Subsecretario o los Directores generales del Ministerio, si concurrieran, presidirán, en su caso, las reuniones de las Secciones respectivas.

Artículo quinto.—El número de Consejeros, con independencia de los cargos de Presidente y Secretario general, será determinado y, en su caso, modificado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, a fin de que tengan adecuada representación las distintas Instituciones y sectores de carácter docente y cultural de la nación.

Para su designación se considerarán distribuídos en dos grupos:

A) Dos tercios en representación de Centros docentes del Estado, del Movimiento Nacional y de otras Instituciones culturales de carácter oficial.

B) Un tercio en representación de la Jerarquía eclesiástica y de las Instituciones docentes o culturales de carácter no oficial.

Artículo sexto.—Los Consejeros del grupo A) del artículo anterior serán designados:

a) Dos terceras partes de los mismos, a propuesta y en representación de los Centros o Instituciones docentes o culturales del Estado.

b) La parte restante representará, en su mitad, a los Servicios e Instituciones culturales, docentes y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, y la otra mitad será de libre designación del Ministro de Educación Nacional en personas de relevantes méritos docentes o académicos.

Artículo séptimo.—Los Consejeros del grupo B) del artículo quinto serán designados:

a) Dos terceras partes por la Jerarquía eclesiástica, en representación de la misma y de las Instituciones culturales o docentes que de ella dependan.

b) El resto, por las Asociaciones o Corporaciones no oficiales de carácter docente o cultural reconocidas por el Estado.

Artículo octavo.—El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, dictará las disposiciones especiales para regular el procedimiento de designación de los Consejeros a que se refieren los dos artículos antecedentes.

Artículo noveno.—En la misma forma podrá conferirse nombramiento de Consejeros honorarios a aquellas personalidades que, por sus excepcionales servicios culturales o docentes, sean merecedoras de esta distinción.

Artículo diez.—Las Instituciones, Asociaciones y Centros que hayan de participar en la designación elevarán la propuesta de Consejero o Consejeros que hayan de representarlas al Ministro de Educación Nacional para su nombramiento. En casos especialmente fundados, el Ministro de Educación Nacional podrá devolver la propuesta para su nueva elaboración.

Artículo once.—El cargo de Consejero durará cuatro años, debiendo renovarse por mitad de cada una de las representaciones en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo doce.—El Presidente del Consejo y el Secretario general serán nombrados y separados libremente por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional. Estos nombramientos confieren la condición de Consejeros a los nombrados.

Los dos Vicepresidentes y los dos Vicesecretarios serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional de entre los Consejeros, cuidando de que queden debidamente representados en los puestos de dirección los distintos sectores que integran orgánicamente el Consejo.

Artículo trece.—Las funciones técnico-administrativas y auxiliares del Consejo estarán a cargo del personal de los respectivos Cuerpos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo catorce.—La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, los dos Vicepresidentes, los Presidentes de Sección, dos Consejeros del grupo A) y uno del grupo B) a que se refiere el artículo quinto, propuestos por el Pleno del Consejo; el Secretario general y los dos Vicesecretarios.

Artículo quince.—El Consejo funcionará en las ocho Secciones siguientes:

Sección primera.—Universidades, Alta Cultura e Investigación.

Sección segunda.—Enseñaza Técnica y Profesional.
Sección tercera.—Enseñanza Media.
Sección cuarta.—Enseñanza Laboral.
Sección quinta.—Enseñanza Primaria.
Sección sexta.—Bellas Artes.
Sección séptima.—Archivos y Bibliotecas.
Sección octava.—Asuntos internacionales y de índole general.

Artículo dieciséis.—Las Secciones tenrdán un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y el número conveniente de Consejeros, todos ellos nombrados por Persidente del Consejo a propuesta de la Comisión Permanente.

Respecto a los Consejeros que integren cada Sección, se guardará la misma norma proporcional a que se atiene su designación, según los artículos quinto, sexto y séptimo de la presente Ley.

Artículo diecisiete.—A las réuniones de las Secciones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Consejeros honorarios, los Rectores de las Universidades y los Consejeros de otras Secciones. También podrán ser oídas aquellas personas de réconocida competencia en la materia objeto de examen designadas para el asunto concreto por el Presidente del Consejo de Educación a propuesta del Presidente de la Sección correspondiente.

Artículo dieciocho.—Al Presidente corresponderá la representación del Consejo cuando el Ministro no la ejerza, así como también la dirección del mismo. Presidirá las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente y podrá presidir también las de las Secciones.

Artículo diecinueve.—Los acuérdos de las Secciones, Comisión Permanente y Consejo en Pleno se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Consejeros presentes, salvo cuando por el Reglamento se establezca un «quórum» especial de asistencia y de votación. En caso de empate, decidirá el voto del respectivo Presidente.

Si hubiese disconformidad de la Comisión Permanente con el informe de la Sección, el Presidente de aquélla, oído él deésta, podrá decidir la devolución del asunto a la Sección interesada, para nuevo examen. De no decidirse la devolución, o de a pesar de ello, mantener la Sección y la Permanente sus respectivos y disconformes pareceres, se elévará al Ministro el dictamen de la Comisión Permanénte, adjuntando el informe razonado de la Sección discrepante.

El Ministro podrá resolver sin nuevo trámité o devolver el asunto a la Comisión Permanente para que lo examine de nuevo, o convocar el Pleno para que emita definitivo dictamen.

Artículo veinte.—Los servicios administrativos del Consejo quédarán organizados a la manera de las Secciones Administrativas del Ministerio, bajo la dirección de un Oficial Mayor jefe de aquéllos. El Reglamento cuidará especialmente de que la organización y el funcionamiento de estos servicios garantice al Consejo la más eficaz ejecución de sus funciones.

Artículo veintiuno.—La competencia del Consejo será preceptiva, facultativa y de iniciativa o petición.

Artículo veintidós.—La Comisión Permanente informará con carácter preceptivo sobre:

Primero. Los proyectos de reforma de los distintos grados de la enseñanza y de los planes de estudio.

Segundo. La creación y supresión de Centros docentes oficiales y la autorización y reconocimiento de los de carácter no oficial, salvo las excepciones que legalmente se determinen.

Tercero. Los expedientes ordinarios de separación, rehabilitación y cancelación de notas desfavorables y, en general, todo lo referente al personal de los Cuerpos dependientes del Departamento.

Cuarto. Los expedientes de oposiciones, si hubiere reclamación, y los de concurso de méritos para la provisión de plazas en los casos en que por el Ministerio no se nombre Tribunal o Comisión especial encargada de la apreciación subjetiva de los méritos de los aspirantes.

Quinto. La declaración de méritos de libros y publicaciones en general y la calificación de los libros de texto, con arreglo a lo que dispongan las leyes reguladoras de los distintos grados de la enseñanza.

Sexto.—Los proyectos de Convenios internacionales de carácter cultural en los casos en que deba intervenir el Ministerio de Educación Nacional.

Séptimo. La elaboración y el informe de los cuadros de analogía entre las distintas disciplinas de los diferentes planes de estudio, a los efectos de concursos, oposiciones y convalidación de estudio, dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Octavo. La elaboración y el informe de los cuadros de analogía entre asignaturas de los planes de estudios cursados en el extranjero con los correspondientes a los españoles, a los efectos de las convalidaciones en los Centros docentes de España.

Noveno. Todos los demás asuntos que, siendo de la competenccia del Consejo, no estén atribuídos por Ley o Reglamento al Pleso del mismo.

Artículo veintitrés.—El Ministro, a través del Presidente del Consejo, podrá solicitar informe del Pleno, de la Comisión Permanente o de las Secciones del Consejo, cuando lo estime conveniente. El Subsecretario y los Directores generales pondrán requerir el informe de la Comisión Permanente o de las Secciones, cuando lo consideren oportuno.

Si en la petición de informe facultativo no se hiciera mención del órgano del Consejo que haya de dictaminar, se entenderá que habrá de hacerlo la Sección a que corresponda por la materia del asunto.

Artículo veinticuatro.—Las Secciones informarán al Pleno y a la Comisión Permanente sobre las materias en que hayan de dictaminar uno u otra.

Artículo veinticinco.—El Consejo en Pleno y la Comisión Permanente podrán elevar al Ministerio informes y propuestas sobre todas las materias de la competencia del Departamento.

Artículo veintiséis.—El Ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo de Estado, someterá a la aprobación del Gobierno, dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la presente Ley, el Reglamento orgánico para la ejecución de la misma.

Artículo veintisiete.—Quedan derogadas todas las normas y disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente Ley. Seguirá, sin embargo, vigente lo dispuesto en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y disposiciones complementarias respecto al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los actuales Secretario general, Vicesecretario y Secretarios del Gabinete Técnico-administrativo podrán optar entre la excedencia forzosa o su adscripcion a otros servicios técnicos del Ministerio de Educación Nacional que el Ministro señale.

En el caso de los Oficiales técnicos y especialistas de la Secretaría de la Presidencia del Consejo que tengan derechos legalmente reconocidos, el Ministro decidirá o bien su adscripción al Consejo, o bien su incorporación a otros servicios del Ministerio.

El actual Consejo Nacional de Educación continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el momento en que tomen posesión los Consejeros nombrados con arreglo a los preceptos de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

(«B. O. E.» 17 julio.)

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos dispuso la formación del Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España, encomendando esta labor al Ministerio de Educación Nacional, al que se le autorizaba para dictar las instrucciones de carácter general que fueran necesarias para el cumplimiento de esta misión. A tal efecto, se dictaron diversas disposiciones por el mencionado Departamento ministerial, estableciendo unas Comisiones Provinciales encargadas de realizar los inventarios correspondientes al ámbito de su jurisdicción y una Comisión Central que tenía por cometido primordial coordinar y reunir los materiales acopiados por las diversas Comisiones antes citadas.

Teniendo en cuenta la amplitud de estos trabajos realizados y la abundancia de los datos recogidos por las Comisiones Provinciales y Central, y con el fin de imprimir una mayor rapidez a la labor emprendida, y de que los frutos ya cosechado se pongan inmediatamente a disposición del investigador, lográndose a la vez una mayor garantía de conservación y utilización de los fondos de nuestros Archivos y Bibliotecas, mediante el empleo de los modernos métodos de microfilmación, es preciso establecer una adecuada organización que permita cumplir los fines anteriormente expresados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, que tendrá como fines propios formar el «Catálogo del Tesoro Bibliográfico y Documental de España», facilitar con la mayor amplitud posible la información conveniente en asuntos de su competencia y tomar las medidas necesarias de seguridad y conservación de los fondos documentales y bibliográficos mediante el sistema de microfilmación.

Artículo segundo. — Este Servicio Nacional estará regido por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, siendo Jefe del Servicio el titular de la expresada Dirección General, que contará con el asesoramiento de una Comisión integrada por los Inspectores generales de Archivos y Bibliotecas y por los Directores del Archivo Histórico Nacional, Archivos de la Corona de Aragón, Archivos Generales de Simancas e Indias, de las Bibliotecas Nacional, Universitaria de Madrid, Central de la Diputación de Barcelona y del Palacio Nacional. El Jefe del Servicio podrá proponer la ampliación de esta Comisión y los nombres de nuevos miembros de la misma.

Artículo tercero. — El Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica comprenderá tres Secciones, que se denominarán: de Información Documental, de Información Bibliográfica y de Microfilms.

Artículo cuarto.—Compete a cada una de las Secciones de Información Documental y Bibliográfica, respectivamente:

a) Redactar y publicar el Catálogo del Tesoro Documental y Bibliográfico de la nación, reuniendo todo el material de las diversas Comisiones establecidas por Ordenes ministeriales de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

b) Inventariar la documentación histórica y de los fondos bibliográficos nacionales, elaborando para ello los planes más adecuados para su realización con la mayor rapidez y eficacia posibles.

c) Formar un índice o guía de la bibliografía existente sobre Archivos y Bibliotecas Españolas, para ser publicada en su día.

d) Informar a los investigadores y estudiosos en general de cuantos datos y noticias puedan interesarles referentes a materia de su competencia, para lo cual organizarán las necesarias Oficinas de Información y Cambio Internacional.

e) Preparar los planes necesarios para que las aportaciones del Servicio Nacional de Microfilm puedan redundar en beneficio de la seguridad de la documentación histórica y de la bibliográfica nacional, así como de su fácil consulta por los investigadores.

f) Proponer los planes para completar las series documentales y bibliográficas de los establecimientos más importantes.

Artículo quinto.—A los fines señalados en el artículo anterior, se establecen en la Biblioteca Nacional y en el Archivo Histórico Nacional, Oficinas de Información Bibliográfica y de Información Documetal, respectivamente, que tendrán a su cargo la actual Oficina de Cambio Internacional y estarán servidas por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo sexto.—Dependiente de la Jefatura del Servicio de Información Documental y Bibliográfica, funcionará, para los fines propios de cada una de las Secciones anteriormente establecidas, el Archivo Central de Microfilm.

Artículo séptimo.—Todos los laboratorios fotográficos y servicios análogos ya existentes en los Centros que dependen del Ministerio de Educación Nacional quedan obligados a coordinar su actividad con el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, con arreglo a las disposiciones que oportunamente se dicten por la Jefatura del Servicio.

Artículo octavo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesariss para el cumplimiento y aplicación de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 julio.)

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, modificado por varias disposiciones y últimamente por el artículo único del de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda nombrado Consejero del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigacio-

nes Científicas, don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 de julio.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel de Cala Núñez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo en el día de hoy, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 de julio.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Naciona y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Valls (Tarragona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente solicitando la creación—las cuales deberán formalizarse en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituorá en Tarragona el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de trenta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero. — El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional Valls comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto. — Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el présente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 de julio.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional por jubilación de don Manuel de Cala Núñez, a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día cinco de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Rafael Vallejo Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 julio.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA. — LICENCIAS POR ENFERMEDAD. — PRORROGAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por don Alberto de San Román Rouyer, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José María Bernardo López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio Primario Masculino de Málaga en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando; ;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Subsecretaro, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DELEGADOS ADMINISTRATIVOS. PROVISION DE VACANTES

Con objeto de proceder a la provisión del cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz, actualmente vacante,

Esta Subsecretaría, en ejecución de la Orden de 14 de febrero de 1946, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con categoría de Jefe de Administración o de Jefe de Negociado, que aspiren a desempeñar dicho cargo, elevarán instancia en la que lo soliciten, a la Sección Central del Departamento,, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar las condiciones si-

guientes: No tener nota desfavorable en el expediente personal; tener servicios de carácter especial; haber publicado trabajos sobre materias relacionadas con la administración de la Educación Nacional; servicios prestados en Organismos de Enseñanza Primaria; haber desempeñado cargos directivos o de confianza en la Administración; ostentar títulos facultativos, de enseñanza superior o de otro grado de la enseñanza; número de orden en el Escalafón y cuantos méritos se estime oportuno alegar por otros servicios prestados al Estado, de carácter profesional o de otra índole.

Tercero. Por no tratarse en el presente caso de un concurso de traslado entre funcionarios del Departamento, sino de la provisión de un cargo directivo, no será de aplicación la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Viñas Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA DESESTIMADOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional don Angel Pérez Blanco contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1951 sobre reclamación de haberes;

Resultando que en 24 de octubre de 1935 se instruyó expediente gubernativo al Maestro don Angel Pérez Blanco, expediente resuelto, después de haber sufrido extravío durante algunos años, por Orden ministerial notificada al interesado en 27 de junio de 1951, la cual, entre otros pronunciamientos, dispuso dar por definitivamente resuelto el expediente gubernativo de referencia e imponer al expedientado la sanción de separación del servicio por un año y traslado de residencia, siendo de abono el tiempo de separación;

Resultando que solicitado por el interesado el abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo de separación, la solicitud fué desetimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1951, la que declaró que el abono del tiempo consignado en la anterior Orden ministerial lo fué solamente a efectos de escalafón y no de haberes;

Resultando qué notificada la anterior resolución el 28 de septiembre de 1951 al interesado, se ha interpuesto por éste, con fecha 26 de noviembre siguiente el presente recurso de alzada;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, ateniéndose a la estricta condición de recurso que tiene el escrito de que se trata y prescindiendo por consiguiente de las facultades que el interesado puedan corresponder en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, es evidente el hecho de haber sido interpuesto fuera de plazo el recurso del señor Pérez Blanco,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento y el Consejo Nacional de Educación ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Selas Tesouro, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de noviembre de 1951 que denegó la autorización solicitada por la recurrente para permutar su destino;

Resultando que por doña Francisca Selas Tesouro, Maestra consorte con destino en Poboanza (Orense), y doña Ascensión Seijo Pérez, Maestra de la Escuela número 5 de Orense, se elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se autorizase la permuta que de sus respectivos destinos proyectaban;

Resultando que tal solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de noviembre de 1951 en atención a que la solicitante doña Ascensión Seijo Pérez cumpliría la edad de setenta años el día 13 del mes siguiente, careciendo por consiguiente del requisito exigido en el número cuarto del artículo 83 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la Orden mencionada se ha interpuesto en tiempo hábil por doña Francisca Sélas Tesouro recurso de alzada, en el que invoca a su favor lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre);

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 solo se refiere, al eximir de las circunstancias exigidas en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio a los permutantes, a los Maestros que reúnan la condición de consortes, y no a los demás, por lo que al no concurrir en la señora Seijo una de las circunstancias necesarias para permutar, resulta ajustada a derecho la denegación contenida en la Orden que se impugna en este recurso,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES — BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito nicaragüense don Alberto Trinidad Saborío Morales, en súplica de que se incorpore en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con el vigente Convenio celebrado con Nicaragua el 4 de ocubre de 1904, ha resuelto quede incorporado en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras, expedido en Managua el 2 de julio de 1951 a favor del súbdito nicaragüeño don Alberto Trinidad Saborío Morales, para que surta los mismos efectos que el título español de Bachiller vigente; debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá en el mismo el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Roberto A. Vanegas Ramírez, en súplica de que, en virtud de Convenio, se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país; los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en El Salvador a favor del súbdito de dicho país don Roberto A. Vanegas Ramírez quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Por lo que respecta a los estudios uni-

versitarios que se le convalidan con las disciplinas de Física y Química e Historia de la Medicina de nuestra Licenciatura en Medicina y Cirugía; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, eximiéndole del pago de derechos por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdta norteamericana doña Francés Ursino Albanese, en súplica de sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir estudios universitarios en España,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza alcanzados por la señorita doña Francés Ursino Albanese en su país se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ricardo Guerra Asensio, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES. — DIRESTORES CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario en el que propone el cese de don Juan de Lorenzo Cáceres, como Director del Colegio Mayor «San Agustín», de dicho Sindicato y dependiente del Distrito universitario de La Laguna, al cual ha dado su conformidad el Rectorado respecivo,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Lorenzo Cáceres, cese en el cargo de Director del referido Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 22 de junio del 1948, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO - PROFESIONAL NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para proveer una plaza vacante de Ayudante temporal del Departamento Anatómico (Sección de Microbiología) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Angel Fernández Nafria, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá del crédito consignado para el expresado Departamento en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto ministerial de gastos, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de los correspondientes servicios, entendiéndose que este nombramiento tiene carácter provisional y será válido hasta el día 30 de septiembre del año en curso, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REMUNERACIONES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar la distribución acordada por Orden ministerial de fecha 20 de junio de 1945 del crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo único 31 del vigente Presupuesto ministerial de gastos para «Remuneraciones al personal técnico, especiolizado y Preparadores de cátedra» de la expresada Facultad.

Segundo. Prordogar hasta el día 31 de diciembre del año en curso los nombramientos de Soplador de Vidrios, Preparadores y Tecnólogos, cada uno de los cuales continuará percibiendo la remuneración onuél de 6.000 pesetas—a excepción del Soplador de Vidrios que percibirá la de 9.000 pesetas—y todos ellos con efectos de 1 de enero del corriente año, con cargo al expresado crédito, del que se les venía acreditando las referidas remuneraciones en el pasado ejercicio.

Tercero. Nombrar a doña Irene Cuadrado Uriszar, Preparador de cátedra, en la vacante producida por renuncia de doña María Josefa Figueroa Delgado, con lo remuneración anual de 6.000 pesetas que percibirá, con cargo al crédito de referencia, desde el día 1 de enero último, fecha en que comenzó a prestar los servicios correspondientes, hasta el 31 de diciembre del presente año, en que como los demás, deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS. — CONCURSO-OPOSICION. — PLAZA DESIERTA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 24 de mayo último, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 2 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo) para proveer la plaza de Profesor adjunto de Química analítica, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS. — PRORROGAS CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Dérecho de la Universidad de Valladolid, para que a don Juan Antonio Arias Bonet le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1948 y del que se posesionó con fecha 17 de febrero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951

(«Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 17 de febrero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de febrero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para que a don Eduardo Cobos Gutiérrez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de abril de 1948 y del que se posesionó con fecha 13 de mayo de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 13 de mayo de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 14 de abril de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Jesús Millaruelo Clemente, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1948 y del que se posesionó con fecha 2 de marzo de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado», del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de marzo de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de febrero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Solana Sanmartín le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1948 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado», del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de junio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de mayo de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a doña Esther Llorca Quintana le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de junio de 1948 y del que se posesionó con fecha 5 de julio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de julio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de junio de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Carlos Vidal Box le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1948 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar de día 1 de junio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de mayo de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la Presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Rafael Alvarado Ballester le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1948 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de junio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de mayo de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don Carlos Viada y López de Puigserver le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1948 y del que se posesionó con fecha 1 de junio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de junio de 1952 el nom-

bramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de mayo de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocito y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO
AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Manuel Medina Blanco, Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, en solicitud de que se le autorice para trasladarse a Bélgica, a fin de ampliar estudios, durante dos meses, en el Centro Praticultura de Melle como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas,

Este Ministerio, vistos los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Medina Blanco la autarización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química analítica, primero y segundo cursos» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1952 como máximo tiempo y en tanto se provee, mediante el reglamentario concurso-oposición, el Ayudante de Clases Prácticas don Jorge Artigas Vidal, a quien, con efectos de 6 de marzo de 1952 se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universiaad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de Derecho Natural y Filosofía del Derecho» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto se provee la plaza, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Fernández Galián Fernández, a quien con efectos del día 2 de abril último, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmi. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Joaquín de No Hernández, Profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Vicente Gómez Sigler, Profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el desempeño de una plaza de Profesor de Formación Política, vacante en la referida Universidad, a don Juan Galván Escutia, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con efectos de 1 de enero del año en curso, hasta el 30 de septiembre próximo, del crédito global consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 4-e) del vigente Presupuesto ministerial de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TESIS DOCTORALES. — TRIBUNALES
APROBACION DE PROPUESTAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre designación de Tribunales que han de juzgar tesis doctorales en la Facultad de Filosofía y Letras, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las siguientes propuestas de Tribunales:

Tesis doctoral de don José Cepeda Adán, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Vicente Palacio Atard, Catedrático de la de Valladolid y Director de la tesis; doctor Fray Justo Pérez de Úrbel, Catedrático de la Universidad de Madrid, y doctora señorita Susana González Rubio, Profesora adjunta de la misma Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don Angel Abascal Garrayos, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don Amadon Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Manuel Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid; doctor don José Manuel Casas Torres, Catedrático de la de Zaragoza y Director de la tesis; doctor don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid, y doctora doña Luisa Sánchez Belda, Profesora adjunta de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de doña María del Rosario Miralbés Bédera, de la Sección de Historia

Presidente, Dón Miguel Lasso de la Vega Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Amando Melón y Ruiz de Gordejuela y doctor don Angel Ferrari Núñez, Catedráticos de la Universidad de Madrid; doctor don José Manuel Casas Torres, Catedrático de la de Zaragoza y Director de la tesis, y doctor don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don Angel D'Dogherty Sánchez, de la Sección de Historia de América

Presidente, Doctor don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Madrid; doctor don Vicente Rodríguez Casado, Catedrático de la de Sevilla y Director de la tesis; doctor don Florentino Pérez Embid y doctor don Manuel Terán Alvarez, ambos Catedráticos de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don José Vila Selmi, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Luis Morales Oliver y doctor don Manuel Ballésteros Gaibrois, Catedráticos de la Universidad de Madrid; doctor don Francisco Sánchez Castañer y Mena, Catedrático de la de Valencia y Director de la tesis, y doctor

don Rafael Balbín de Lucas, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don Rodolfo Bosque Carceller, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don Manuel Fernández Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Jesús Pabón y Suárez de Urbina y doctor don Antonio Rumeu de Armas, Catedráticos de la de Madrid; doctor don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la de Murcia y Director de la tesis, y doctora señorita Carmen Llorca Vilaplana, Profesora adjunta de la de Madrid.

Tesis doctoral de don Pedro Voltes Bou, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Unirversidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Ciriaco Pérez Bustamante, doctor don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedráticos de la Universidad de Madrid; doctor don Angel Ferrari Núñez, Catedrático de la Madrid y doctor don Jaime Vicéns Vives, Catedrático de la Universidad de Barcelona y Director de la tesis.

Tesis doctoral de don Federico Latorre y Díez-Canseci, de la Sección de Filología Románica

Presidente, Doctor don Francisco Maldonado de Guevara Andrés, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctores don Bernardo Alemany Selfa y don Francisco Cantera Burgos, Catedráticos de la Universidad de Madrid; don Manuel García Blanco, Catedrático de la de Salamanca y Director de la tesis, y don José Vallejo Sánchez Catedrático de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don Jaoquín Tomás Maigi, de la Sección de Historia

Presidente, Doctor don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Carmelo Viñas Mey y doctor don Antonio García Bellido, Catedráticos de la Universida de Madrid; doctor don Martín Almagro Basch, Catedrático de la Universidad de Barcelona y Director de la tesis, y doctor don Francisco Abbad-Jaime de Aragón y Ríos, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

Tesis doctoral de don Virgilio Bejarano Sánchez, de la Sección de Letras

Presidente, Doctor don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don José Vallejo Sánchez y doctor don Santiago Montero Díaz, Catedráticos de la Universidad de Madrid; doctor don Antonio Tovar Llorente, Catedrático de la Universidad de Salamanca y Director de la tesis, y doctor don Francisco Rodríguez Adrados, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS. — LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO. — CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 8 del actual por doña María Gracia Lazcano Guisasola, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.—*S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 7 de los corrientes por don Francisco Bernis Madrazo, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto por la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952. — *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a dicha categoría doña María Filomena Páramo Fernández, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y efectos económicos y de antigüedad, a partir del día 13 de abril último, posterior al de fallecimiento del señor Hernando Aylagas y referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE CALIGRAFIA QUINQUENIOS. — CONCEDIDO

Ilmo. Sr.: Don Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor numerario de Caligrafía en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, eleva instancia a este Ministerio, en solicitud del séptimo quinquenio;

Vista la Hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Eufrasio Alcázar Anguita, el séptimo quinquenio de 500 pesetas anuales, vencido el día 5 de mayo actual y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Este quinquenio se reflejará mediante diligencia en el título anterior del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

PROFESORES ESPECIALES INTERINOS. — RECTIFICACION DE APELLIDOS

Vista la instancia del Profesor especial interino de «Alemán» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, don Arturo González Abad, en solicitud de que se rectifique en su expediente el apellido «González» que hasta ahora ha venido ostentando por el de «Ojanguren», por haber sido autorizada dicha sustitución por la Dirección General de Registros y Notariados,

Esta Dirección General hace pública dicha sustitución y en su virtud queda rectificado su apellido en el expediente personal, como interesa en su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento.

PROFESORES INTERINOS GRATUITOS. — EDUCACION FISICA. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Corbi Avila, cese en el cargo de Profesor interino y gratuito de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, nombrando para sustituirle en dicho cargo a don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

NAVARRA
CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS
ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

Vista la propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros que han solicitado en el concurso de traslados de dicha provincia, convocado por Orden de 21 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 26),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de la citada Orden de 21 de mayo último, ha resuelto:

Aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de la provincia de Navarra, que se publica a continuación, concediendo un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las cuales se dirigirán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra, una vez finalizado el plazo que se señala.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

DESTINO QUE SE LE ADJUDICA	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO QUE DISEMPEÑA
Aiber, Unitaria número 2	Don Santiago Lasheras Viguria	Vera de Bidasoa.
Aóiz, Unitaria número 2	Don Pedro Goñi Erviti	San Martín de Unx.
Arguedas, Unitaria número 4	Don Plácido Gil Litago	Arraiza.
Armañanzas, Unitaria	Don Tirso Díaz de Cerio González	Aberín.
Burlada (Egüés), Unitaria número 2	Don Joaquín Azcárate Zabalza	Villanueva Araquil.
Cascante, Unitaria número 3	Don Luis Alecha Lander	Prov. en Cascante, Df. de Discatillo.
Castillo Nuevo, Unitaria rural	Don José María Romera Perugorría	Muruzabal.
Cintruénigo, Sección Graduada	Don Francisco Javier Ayénsa García	Arguedas.
Cirauqui, Unitaria número 1	Don José María Hermoso de Mendoza Rodríguez de Arellano	Mañeru.
Fitero, Unitaria número 1	Don Miguel Peñafiel Paúl	Uncastillo (Zaragoza.
Mendigorría, Unitaria número 2	Don Luis Aldave Beaumont	Perdiguera (Zaragoza).
Murieta, Unitaria	Don Venancio Arana Véra	Garisoaín.
Orcoyen (Olza), Unitaria	Don José Miguel Larrañaga Garayalde	Huarte Araquil.
Sesma, Unitaria número 3	Don Manuel Hereña Aldama	Lizárraga Ergoyéna.
Urroz de Santesteban, Unitaria	Don Santiago Urias Goñi	Mendigorría.
Uterga, Unitaria	Don Daniel Goñi López	Excedente.
Villatuerta, Unitaria	Don Vidal Pinillos Pérez	Excedente.

MAESTRAS

Aldaba (Iza), Mixta	Doña Margarita Musquiz Lima	Indurain.
Arbeiza (Allín), Mixta	Doña Marina Ripa Gorría	Ollogoyen.
Artozqui (Arce), Mixta	Doña Josefina Resano Zabalza	Val de San Martín (Zaragoza).
Arizaleta (Yerri), Mixta	Doña María Carmen Senosiaín Ciriza	Larraona.
Barañain (Cizur), Mixta	Doña Sofía Larumbe Larraya	Prov. de Barañain, Df. de Guendulaín.
Berroeta (Baztán), Mixta	Doña Josefina Chueca Iñarga	Urroz de Santestaban.
Burgui, Mixta	Doña Carmen Recari Gárate	Viloria (Alava)).
Cadreita, Unitaria número 1	Doña Margarita Atienza Martínez	Arzoz.
Castillonuevo, Unitaria rural	Doña Francisca Gutiérrez García	Tirapu.
Cía (Iza), Mixta	Doña Julia Olcoz Aznárez	Excedente.
Ciriza, Mixta	Doña Josefina Rodríguez Huarte	Donamaría.
Ecay (Lónguida), Mixta	Doña Catalina Aristu Aristu	Alustante (Guadalajara).
Echarri (Larraun), Mixta	Doña Dolores Margarita Lasquibar Baztarrica	Aria.
Echauri, Unitaria	Doña Matea Julita Baráscoain Odériz	Añorbe.
Egüés, Mixta	Doña María Carmen Echevarría Larrainzar	Beruete.
Elorz, Mixta	Doña Rosario Goñi Lecumberri	Iracheta.
Erice (Iza), Mixta	Doña Juana Cía Uriz	Ezcurra.
Erro, Unitaria	Doña María Isabel Azparren Belzarena	Isona (Lérida).
Estella, Unitaria número 2	Doña Carmen Goicoechea Vicuña	Andosilla.
Imarcoaín (Elorz) Unitaria	Doña María Anunciación Crespo Barbarín	Olcoz.
Iroz-Zuriain (Esteribar), Mixta	Doña Margarita Urdaci Janariz	Ollo.
Irurzun (Araquil), Unitaria	Doña María Asunción Villanueva Romano	Prov. de Irurzun, Def. de Oscoz.
Lacar (Yerri), Mixta	Doña Julia Gambar Ibarrola	Orenin (Alava).
Larumbe (Iza), Mixta	Doña María Nieves Soria Inza	Turrillas.
Loza (Ansoaín), Mixta	Doña María Dolores Satrústegui Goñi	Murillo el Cuénde.
Mañeru, Unitaria	Doña Dorotea Apezteguía Logroño	Morentin.
Marcalaín (Juslapeña), Mixta	Doña Presentación Iturgaiz Ciriza	Abaurrea Baja.
Maya de Baztan, Unitaria	Doña María Magdalena Beraza Elordi	Rosales (Burgos).
Monreal, Unitaria	Doña Gloria Rosagaray Muru	Excedente.
Muruarte de Reta (Tiebas-Muruarte), M.	Doña María Rosario Sanez Larrauri	Unzué.
Obanos, Unitaria	Doña María Cruz Eguílaz Zabalegui	Eslava.
Peralta, Unitaria número 1	Doña María Concepción Zaldo Latasa	Sarriés.
Sesma, Unitaria número 2	Doña Ana María Heras Noaín	Piedramillera.
Ujué, Unitaria número 2	Doña Asunción Martínez Alcalde	Selaya (Santander).
Zariquiegui (Cizur), Mixta	Doña Purificación Donazar Urzainqui	Riézu.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona). — Anunciando convocatoria para el concurso de selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial y Minera de Sabadell.—Pág. 2.296.

Día 22 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Felipe Fernández Sancho. — Página 2.303.

Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Alberto López Casero. — Página 2.303.

Otra de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Carlos Alonso García. — Página 2.303.

Otra de 16 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Vicente Artero Pérez.—Pág. 2.303.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Rectificación al anuncio de concurso para adquisición de material de maquinaria y taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.304.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo).—Anunciando concurso para la selección del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).—Pág. 2.304.

Día 23 de mayo

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuente de Cantos.—Pág. 2.315.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bilbao contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.315.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve en recurso de reposición de doña María Luisa Jiménez Arrebola contra Orden ministerial de 2 de noviembre de 1951.—Pág. 2.316.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ollé Jové contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.316.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 26 de abril de 1952 por la que se nombra a don Juan Sanz de Andino, Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña. — Página 2.315.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra, de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 2.319.

Día 25 de mayo

DECRETOS

Decreto de 12 de mayo de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jamil al Madfai.—Pág. 2.330.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Cancillería y Protocolo.* — Orden de 19 de abril de 1952 por la que se dispone se conmemore la fecha del 23 de noviembre próximo en todos los Centros docentes dependientes del Departamento.—Pág. 2.338.

Asuntos Generales.—Orden de 25 de abril 1952 por la que se dispone se desarrollen lecciones sobre los pueblos árabes e hispanoamericanos en todos los Centros docentes.—Pág. 2.338.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas. Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se crean y anuncian a concurso dos becas «Ramón y Cajal» para estudios de Medicina y Enseñanza Media, por la cuantía de 5.000 y 3.000 pesetas anuales, respectivamente.—Pág. 2.340.

Sección de Recursos. — Orden de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por don Basilio González Méndez.—Pág. 2.339.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Eulalia García Merino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de junio de 1951.—Pág. 2.339.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Leonardo González Vela contra Orden ministerial de 15 de enero de 1952.—Pág. 2.339.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 29 de marzo de 1952 por la que se dispone que en las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje y en las de Trabajo se organicen cursos de Formación Nacional y de Capacitación Social, dirigidos por el Frente de Juventudes.—Pág. 2.337.

Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se autoriza al Patronato Local de Formación Profesional de Avilés para que amplíe el número de Vocales que integran el mismo.—Pág. 2.338.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 29 de abril de 1952 por la que se anuncia el plazo para solicitar la declaración de Escuelas subvencionadas a las que figuran en el vigente presupuesto.—Pág. 2.338.

Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 19 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Natividad Tabiado Santamaría.—Pág. 2.337.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 10 de mayo de 1952 por la que se agradece a doña J. Garballo la donación hecha al Estado de un autorretato de don Salvador Martínez Cubells.—Pág. 2.338.

Otra de 10 de mayo de 1952 por la que se agradece a don Jorge Berystain la donación hecha al Estado de un cuadro de su mano titulado «Retrato de mujer argentina».—Pág. 2.339.

Día 26 de mayo

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando las obras escolares que se citan.—Pág. 2.360.

Día 27 de mayo

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Aprobando el expediente para adquisición de instrumentos musicales y aparatos extintores de incendios con destino al Conservatorio de Música de Murcia.—Pág. 2.388.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid. — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa.—Pág. 2.388.

Día 28 de mayo

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Dictando instrucciones complementarias a la Orden de 1 de mayo de 1952 sobre el concurso de traslado de la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbuena», de Valdepeñas. Página 2.404.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid). — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Artes Gráficas vacante en la Escuela de Orientación Profesional de Aprendizaje de Carabanchel.—Pá. 2.404.

Día 29 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 26 de abril de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto femenino de Palma de Mallorca a don Francisco Diego Santos. Página 2.408.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 16 de mayo de 1952 por la que se declaran las Exposiciones de Claveles de Sitges de interés artístico nacional.—Pág. 2.408.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Dictando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención en concepto de Ropero Escolar.—Pág. 2.411.

Día 31 de mayo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de*

Universidades. — Orden de 29 de abril de 1952 por la que se da de baja al aspirante que se indica en las oposiciones a las cátedras de Universidad que se mencionan.—Pág. 2.415.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 8 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, a don Fernando Jiménez de Gregorio.—Pág. 2.415.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Anunciando la subasta de las obras de conservación y reparación del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Pág. 2.421.

Anunciando la subasta de obras de conservación, terminación de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid. Página 2.421.

Anunciando la subasta de obras de habilitación de la Escuela de Comércio de Sabadell (Barcelona).—Pág. 2.421.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Dando normas para el establecimiento del cuarto período escolar. — Página 2.422.

Día 1 de junio de 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 22 de abril de 1952 sobre unificación de servicios del Instituto de Investigaciones Veterinarias del Consejo Supérior de Investigaciones Científicas.—Pág. 2.451.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se modifica la de 10 de julio de 1946 en lo referente a la fecha de celebración de los ejercicios de Reválida en las Escuelas de Peritos Industriales. — Página 2.452.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanzas Laborales.* — Orden de 16 de mayo de 1952 por la que se amplía el número de Vocales del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. — Página 2.452.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 17 de diciembre de 1951 por la que se deja sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado y se reintegre al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria a don Ernesto Marcos Rodríguez.—Pág. 2.451.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando la subasta de las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Haro (Logroño). — Página 2.454.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de camino y casa conserje en el Instituto de Reeducación de Inválidos en Madrid.—Pág. 2.455.

Anunciando la subasta de las obras de instalación de calefacción en la Escuela de Trabajo de Avila.—Pág. 2.455.

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.)—Resolviendo el concurso de libros de texto del primer curso de Bachillerato Laboral. — Página 2.456.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid.—Pág. 2.456.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Aprobando el proyecto de obras de cubiertas en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca. Página 2.456.

Convocando concurso de libros de texto para el primer curso del Bachillerato Laboral.—Pág. 2.456.

Día 2 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 22 de abril de 1952 por la que se constituye una Comisión Económica en la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona. Página 2.461.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 26 de abril de 1952 por la que se declaran desiertos varios concursos de traslados vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 2.461.

Otro de 1 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo Balbuena», de Valdepeñas. Página 2.461.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando la subasta de las obras de reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo. — Página 2.463.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid). — Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller Nazaret».—Pág. 2.464.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Ajuste de la Escuela de Orientación Profesonal y Aprendizaje de San Roque.—Pág. 2.464.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Forja de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.—Pág. 2.465.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Jefe de Departamento de Psico-Pedagogía vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia.—Pág. 2.466.

Prorrogando la admisión al concurso para seleccionar los libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral. Página 2.466.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subasta de las obras que se indican.—Pág. 2.466.

Día 3 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles de Peritos Industriales.* — Orden de 19 de mayo de 1952 (rectificada) por la que se modifica la de 10 de julio de 1946 en lo referente a la fecha de celebración de los ejercicios de Reválida en las Escuelas de Peritos Industriales. — Página 2.477.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.*—Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas para el funcionamiento del Centro de Guadix (Granada). — Página 2.477.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Rectificando la Orden de 8 de abril de 1952 por la que se nombra a don Guillermo Díaz-Plaja y Contesti, Delegado del Ministerio de Educación Nacional en la Real Escuela de Arte Dramático de Madrid y en el Instituto del Teatro de Barcelona, con las facultades inspectoras pertinentes en las demás Escuelas de Arte Dramático de España.—Pág. 2.477.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando la contrata de las obras de construcción de frontones en la Ciudad Escolar de San Sebastián.—Pág. 2.482.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subastas de las obras que se indican.—Pág. 2.482.

Dictando normas para solicitar autorización para utilizar locales-escuelas. — Página 2.483.

Día 4 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se establecen las analogías de cátedras en las Facultades de Ciencias de las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.—Pág. 2.490.

Otra de 14 de mayo de 1952 por la que se declaran las analogías de cátedras en la Facultad de Derecho en las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones. — Página 2.491.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Antolín García Lázaro.—Pág. 2.488.

Otra de 1 de mayo de 1952 por la que se amplía el número de Vocales que ha de formar parte de la Comisión Asesora de Enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 2.488.

Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se concede subvención a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona para atenciones de personal de las Escuelas anejas del indicado Centro.—Página 2.489.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de abril de 1952 por la que se crean definitivamente las Escuelas parroquiales que se detallan.—Pág. 2.488.

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se crean Escuelas parroquiales en las localidades que se citan.—Pág. 2.488.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 4 de agosto de 1952 | Número 31

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 18 de julio de 1952 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y reverendísimo señor don Benjamín de Arriba Castro, Arzobispo de Tarragona 823
Otro ídem íd. íd. a don Rafael Cort Alvarez 823
Otro ídem íd. íd. a don Francisco Martín Lagos 823
Otro ídem íd. íd. a don Bartolomé Pérez Casas 823
Otro ídem íd. íd. al excelentísimo y reverendísimo señor don Daniel Llorente y Federico, Obispo de Segovia 823
Aclaración 824

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Bachillerato y universitarios 824
Rectificación 824

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Ofertas.—Aceptando las hechas por las Corporaciones de Sevilla y Carmona para creación y sostenimiento de un Centro en esta última localidad 824
Creación.—Creando un Centro de modalidad agrícola y ganadera en Carmona (Sevilla) 825

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Bachillerato Laboral.—Cuestionarios.—Lenguas, primero y segundo cursos.—Modificación 825
Ingeniero agrónomo asesor.—Nombramiento 825
Profesores titulares.—Concurso.—Resolución 825
Nombramiento 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Magisterio Nacional.—Oposiciones a ingreso.—Expediente. Aprobación 826

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria.—Concedidas. 853
Maestros tuberculosos.—Reingresos.—Concedidos 854

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Aclarando el alcance del apartado segundo de la Orden de 30 de mayo último ("B. O. M." 16 junio siguiente) ... 854
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 854

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Benjamín de Arriba Castro, Arzobispo de Tarragona,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Cort Alvarez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Martín Lagos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES ("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bartolomé Pérez Casas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES ("B. O. E." 18 julio.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Daniel Llorente y Fe-

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

ACLARACION

En el sumario del número 30 de este BOLETIN, correspondiente al día 28 de julio próximo pasado, se omitió involuntariamente la Ley de 15 de julio de 1952, regulando la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y que se publicó en la página 810 del citado número.

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES. BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier González del Valle, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Italia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Lengua Española, Elementos de Ciencias de la Naturaleza y Física y Química, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita canadiense señorita Josefina Dura Rivera, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, debiendo la interesada indicar en qué Facultad española desea seguir sus estudios, al objeto de poder precisar la convalidación de asignaturas a que pudiera haber lugar."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Paúl Vizcaya Ojeda, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden dichos estudios por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Hernández Vargas, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza y parciales universitarios alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Manuel Hernández Vargas, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En la Orden de convalidación de estudios de fecha 13 de diciembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 14 de enero de 1952, página 32, segunda columna, por la que se convalidan estudios al súbdito norteamericano don Lino Luis Fragoso Ledesma, existe un error en el nombre del interesado, pues debe decir "Don Gilberto A. Fragoso Ledesma".

Madrid, 28 de julio de 1952.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

Ilmos. Sres.: El día 14 de enero del corriente año, la Corporación Municipal de Carmona (Sevilla) acordó solicitar de este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En dicha sesión, y en otras posteriores celebradas por la referida Corporación se ofreció, para colaborar en la creación y sostenimiento del Centro, el edificio número 7 de la plaza de las Descalzas; el terreno comunal del campo del Real, en la extensión que fuere necesaria; facilitar casa-vivienda o, en su caso, indemnización supletoria al Profesorado; costear los servicios del personal administrativo y subalterno; sufragar con cargo a los fondos municipales, la tercera parte del importe de las obras de adaptación y ampliación del edificio de la plaza de las Descalzas, el cual se ofrece en usufructo temporal hasta la construcción de un edificio definitivo, y, finalmente, subvencionar con 31.000 pesetas anuales los gastos de conservación y entretenimiento del repetido Centro.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 6 de mayo de 1952, acordó conceder otra subvención anual por valor de 50.000 pesetas.

Autorizado este Ministerio, mediante Decreto de 27 de junio ("B. O." de 5 de los corrientes), para crear en Carmona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, y siendo conveniente usar de tal autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que quedan reseñadas.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan, en nombre del Estado, todsa y cada una de las ofertas hechas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Sevilla y Municipal de Carmona para colaborar en la creación y sostenimie

to del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta última localidad.

Segundo. Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en el concepto en que respectivamente se ofrecieron, y siempre libres de toda carga o gravamen real.

La colaboración en cuantía de las dos terceras partes del costo de las obras de adaptación y ampliación del edificio se ingresarán en la Sucursal del Banco de España de la localidad o, en su caso, en la de otro establecimiento bancario, en cuenta corriente que se abrirá bajo la denominación de "Obras de adaptación y ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona".

Las subvenciones anuales serán ingresadas en cuenta corriente del Patronato Provincial de estas enseñanzas en Sevilla.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla representante especial de este Ministerio para todos los actos relacionados con la formalización de estas aceptaciones, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás dimanantes de la formalización serán de cuenta de la Excma. Corporación Municipal de Carmona.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 23 julio.)

CREACION

Ilmos. Sres.: Autorizado este Ministerio por Decreto de 27 de junio del corriente año ("B. O." de 5 de julio) para crear en Carmona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera; aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas que para colaborar en la creación y sostenimiento de dicho Centro formularon las Excmas. Corporaciones Provincial de Sevilla y Municipal de Carmona y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Carmona (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo a los Decretos de 24 de marzo de 1950 y 27 de junio de 1952.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla para que convoque con urgencia el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y eleve al Patronato Nacional la Carta fundacional del Centro de Carmona para estudio y propuesta de aprobación y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que dicho Centro pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 23 julio.)

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL. — CUESTIONARIOS... LENGUAS, PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS. — MODIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 24 de marzo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que los temas que a continuación se indican, correspondientes a los cursos primero y segundo del Ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral, queden redactados como sigue:

Primer curso.—Tema tercero.—Ortografía. Acentuación.

Tema noveno. — Sintaxis de la oración simple. Sus elementos. El sujeto. El predicado. Los complementos. Concordancia.

Segundo curso.—Tema tercero.—El ritmo del lenguaje. Principios de métrica española.

Tema cuarto.—Géneros literarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INGENIERO AGRONOMO ASESOR NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas, y a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar ingeniero agrónomo asesor del citado organismo a don Angel Arrué Bengoa.

Las dietas y gastos de viajes que se produzcan con motivo del cumplimiento de su función se harán efectivas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES TITULARES.—CONCURSO.—RESOLUCION

Ilmos. Sres.: Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la reclamación formulada por don Rafael Pinilla Fisac, así com la documentación que adjuntaba a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar admitido al concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real para seleccionar la plaza de Profesor titular de Formación Manual del Centro de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que respecta a la mencionada plaza, por no reunir suficientes méritos los presentados.

Tercero. El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudda Real convocará nuevamente concurso para seleccionar dicho Profesor.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 14 junio.)

NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las Enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija.

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don Jesús Ostos Ostos.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, deberá efectuarla después del primero de junio, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autori-

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 18 julio.)

ACLARACION

En el sumario del número 30 de este BOLETIN, correspondiente al día 28 de julio próximo pasado, se omitió involuntariamente la Ley de 15 de julio de 1952, regulando la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente del Ministerio de Educación Nacional, y que se publicó en la página 810 del citado número.

SUBSECRETARIA

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES. BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier González del Valle, en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Italia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Lengua Española, Elementos de Ciencias de la Naturaleza y Física y Química, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita canadiense señorita Josefina Dura Rivera, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller, debiendo la interesada indicar en qué Facultad española desea seguir sus estudios, al objeto de poder precisar la convalidación de asignaturas a que pudiera haber lugar."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Paúl Vizcaya Ojeda, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se convaliden dichos estudios por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Hernández Vargas, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza y parciales universitarios alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Manuel Hernández Vargas, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En la Orden de convalidación de estudios de fecha 13 de diciembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 14 de enero de 1952, página 32, segunda columna, por la que se convalidan estudios al súbdito norteamericano don Lind Luis Fragoso Ledesma, existe un error en el nombre del interesado, pues debe decir "Don Gilberto A. Fragoso Ledesma".

Madrid, 28 de julio de 1952.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OFERTAS

Ilmos. Sres.: El día 14 de enero del corriente año, la Corporación Municipal de Carmona (Sevilla) acordó solicitar de este Ministerio la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En dicha sesión, y en otras posteriores celebradas por la referida Corporación se ofreció, para colaborar en la creación y sostenimiento del Centro, el edificio número de la plaza de las Descalzas; el terreno comunal del campo del Real, en la extensión que fuere necesaria; facilitar casa-vivienda o, en su caso, indemnización supletoria al Profesorado; costear los servicios del personal administrativo y subalterno; sufragar con cargo a los fondos municipales, la tercera parte del importe de las obras de adaptación y ampliación del edificio de la plaza de las Descalzas, el cual se ofrece en usufructo temporal hasta la construcción de un edificio definitivo, y, finalmente, subvencionar con 31.000 pesetas anuales los gastos de conservación y entretenimiento del repetido Centro.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en sesión de 6 de mayo de 1952, acordó conceder otra subvención anual por valor de 50.000 pesetas.

Autorizado este Ministerio, mediante Decreto de 27 de junio ("B. O." de 5 de los corrientes), para crear en Carmona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, y siendo conveniente usar de tal autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que quedan reseñadas.

Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por las Excmas. Corporaciones Provincial de Sevilla y Municipal de Carmona para colaborar en la creación y sostenimie

to del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta última localidad.

Segundo. Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en el concepto en que respectivamente se ofrecieron, y siempre libres de toda carga o gravamen real.

La colaboración en cuantía de las dos terceras partes del costo de las obras de adaptación y ampliación del edificio se ingresarán en la Sucursal del Banco de España de la localidad o, en su caso, en la de otro establecimiento bancario, en cuenta corriente que se abrirá bajo la denominación de "Obras de adaptación y ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona".

Las subvenciones anuales serán ingresadas en cuenta corriente del Patronato Provincial de estas enseñanzas en Sevilla.

Tercero. Se designa al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla representante especial de este Ministerio para todos los actos relacionados con la formalización de estas aceptaciones, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás dimanantes de la formalización serán de cuenta de la Excma. Corporación Municipal de Carmona.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 10 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 23 julio.)

CREACION

Ilmos. Sres.: Autorizado este Ministerio por Decreto de 27 de junio del corriente año ("B. O." de 5 de julio) para crear en Carmona un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera; aceptadas, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas que para colaborar en la creación y sostenimiento de dicho Centro formularon las Excmas. Corporaciones Provincial de Sevilla y Municipal de Carmona y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Carmona (Sevilla) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de las enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo a los Decretos de 24 de marzo de 1950 y 27 de junio de 1952.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla para que convoque con urgencia el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y eleve al Patronato Nacional la Carta fundacional del Centro de Carmona para estudio y propuesta de aprobación y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que dicho Centro pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 23 julio.)

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL. — CUESTIONARIOS... LENGUAS, PRIMERO Y SEGUNDO CURSOS. — MODIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 24 de marzo de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que los temas que a continuación se indican, correspondientes a los cursos primero y segundo del Ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral, queden redactados como sigue:

Primer curso.—Tema tercero.—Ortografía. Acentuación.

Tema noveno. — Sintaxis de la oración simple. Sus elementos. El sujeto. El predicado. Los complementos. Concordancia.

Segundo curso.—Tema tercero.—El ritmo del lenguaje. Principios de métrica española.

Tema cuarto.—Géneros literarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INGENIERO AGRONOMO ASESOR NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas, y a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar ingeniero agrónomo asesor del citado organismo a don Angel Arrué Bengoa.

Las dietas y gastos de viajes que se produzcan con motivo del cumplimiento de su función se harán efectivas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES TITULARES.—CONCURSO.—RESOLUCION

Ilmos. Sres.: Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la reclamación formulada por don Rafael Pinilla Fisac, así com la documentación que adjuntaba a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar admitido al concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real para seleccionar la plaza de Profesor titular de Formación Manual del Centro de Daimiel a don Rafael Pinilla Fisac.

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que respecta a la mencionada plaza, por no reunir suficientes méritos los presentados.

Tercero. El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudda Real convocará nuevamente concurso para seleccionar dicho Profesor.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 14 junio.)

NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las Enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija,

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don Jesús Ostos Ostos.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, deberá efectuarla después del primero de junio, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autori-

dades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral. ("B. O. E." 13 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

MAGISTERIO NACIONAL OPOSICIONES A INGRESO. — EXPEDIENTE.—APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Ordenes de 26 mayo y 18 de junio de 1951 (BOLETINES del Departamento de 11 y 25 de junio, respectivamente);

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 (BOLETIN del Departamento de 11 de junio) se convocó oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir vacantes de las provincias que se insertaban y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de junio (BOLETIN del Departamento del 25), se convocó asimismo oposición para proveer vacantes de la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de julio de 1951 (BOLETIN del Departamento del 30), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, y que en cumplimiento del número décimoquinto de la Orden de 26 de mayo han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición, así como las propuestas de Maestros aprobados y de nombramiento de supernumerarios de promociones anteriores;

Resultando que por Orden de la Dirección General 14 noviembre último (BOLETIN del Departamento del 19) en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto del Magisterio se dispuso que las Maestras supernumerarias de promociones anteriores de las provincias en que no había sido convocada oposición eligieran destino ante la Comisión Permanente de Educación Primaria entre las vacantes que al efecto se reseñaban;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias de Barcelona, Guipúzcoa, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Valladolid elevaron a este Ministerio el oportuno acta certificada en que consta la elección de destinos llevada a efecto por las Maestras supernumerarias de promociones anteriores sin que se haya producido reclamación alguna contra tal elección;

Resultando que por Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 1952), se regulan las plantillas de Maestros supernumerarios y se dispone la creación de diez Escuelas volantes en cada provincia reservadas a los hijos y huérfanos del Magisterio Nacional que hayan sido declarados aptos por el Tribunal respectivo;

Resultando que en el expediente del Tribunal de la provincia de Almería figura instancia suscrita por doña Antonia Martín, doña María Rueda García, doña María del Rosario Ortiz, doña María Bonachera López y doña Dominica Sanz Pérez, reclamando contra la calificación total 21,332 asignada a opositora doña Carmen Cruz López, fundamentada en que por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios no puede ostentar más que la de 20,832; en el de la provincia de Córdoba (Maestros) figuran reclamaciones de don Luís San Martín Ramón contra la calificación que le fué otorgada al interesado y la que obtuvo el número uno de la oposición y de don Enrique Villalba Calvo contra la calificación que le fué otorgada en el tercer ejercicio y la que obtuvieron los dos opositores aprobados;

Vistas las Ordenes de convocatoria y los preceptos generales del Estatuto del Magisterio;

Considerando que las reclamaciones presentadas lo han sido en la forma y plazo reglamentario, y a cada una de ellas se acompaña informe del Tribunal respectivo;

Considerando qué, según informe el Tribunal de Oposición de Almería, se padeció error al transcribir las listas para su publicación en el tablón oficial de anuncios y prensa local de las opositoras aprobadas en el primer ejercicio, auareciendo doña Carmen Cruz López con 9,416 en lugar de 9.916 como figura en el acta correspondiente en la que se refleja la puntuación parcial de cada una de las partes de este ejercicio; qué apreciada esta diferencia se dió a conocer por la Secretaría del Tribunal a los distintos miembros del mismo en la primera de las sesiones celebradas con posterioridad a la publicación de la lista, quiénes examinaron los datos pertinentes comprobando que la puntuación otorgada a la señora Cruz es la de 9,916, haciéndose la oportuna rectificación en el tablón de anuncios de la Escuela del Magisterio donde estuvo expuesta durante la práctica del gundo ejercicio; que sumadas las calificaciones de 9,916, 5,416 y 6,00 puntos obtenidas por la referida opositora, respectivamente, en cada uno de los tres ejercicios hacen un total de 21,332 qué es la verdadera calificación que corresponde a la señora Cruz y no la que manifiestan las reclamantes, ya qué se fundamentan en el error padecido y desconocimiento de la correspondiente rectificación hecha por el Tribunal y, en consecuencia, debe ser desestimada la reclamación interpuesta;

Considerando que la reclamación del señor San Martín Ramón no se fundamenta en ningún hecho concreto ni en haber infringido por el Tribunal ningún precepto o forma legales, sino que se limita a aducir error de juicio en la calificación de los ejercicios escrito y oral, calificación que es de facultad y apreciación puramente exclusiva de los Jueces del Tribunal sin que en ella pueda tener influencia el juicio del opositor, debiendo, en consecuencia, ser desestimada la reclamación del señor San Martín;

Considerando que don Enrique Villalba Calvo funmenta su reclamación en no haberle sido asignada la puntuación merecida en el tercer ejercicio, sin aducir razonamiento que señale infracción de norma o precepto legal, por lo qué procede ser desetimada toda vez que el criterio de calificación únicamente corresponde al Tribuial, y como queda dicho en la anterior reclamación, no puede ser juzgado por el opositor;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a los preceptos del Estatuto del Magisterio y Ordenes de convocatoria;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de agosto de 1940, en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen formulado por aqual alto Organismo, ha resuelto:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por doña Antonio Martín, doña María Rueda, doña María del Rosario Ortiz, doña María Bonachera y doña Dominica Sanz y por don Luis San Martín Ramón y don Enrique Villalba Calvo, y aprobar el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convacadas por Ordenes de 26 de mayo y 18 de junio de 1951.

Segundo. Nombrar Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas elegidas, a tenor de lo preceptuado en los artículos 37, 38 y 40 del Estatuto del Magisterio, a los opositores que figuran en las propuestas de los respectivos Tribunales, quedando en situación de supernumerarios quienes han sido aprobados en tal concepto, y cuya relación general se inserta.

Los Maestros supernumerarios, hijos o huérfanos del Magisterio Nacional, quedarán sujetos a lo que se determina en los artículos quinto y sexto del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («B. O.» del 2 de enero de 1952).

Tercero. Los opositores aprobados por esta Orden deberán aternerse, en cuanto a toma de posesión, a lo dispuesto en el número décimooctavo de la Orden ministerial de convocatoria de 26 de mayo de 1951.

Cuarto. Los Maestros y Maestras que figuran sin plaza en concepto de supernumerarios, obtendrán la propiedad definitiva cuando, celebrada nueva oposición, elijan destino con preferencia a los seleccionados en la misma, debiendo, entre tanto, desempeñar provisionalmente las vacantes y sustituciones de Escuelas de la provincia, cualquiera que sea la fecha de su producción, exceptuándose de las últimas aquellas a qué se refiere el artículo 119 en relación con el 117 del Estatuto del Magisterio por no estar comprendidas en el artículo 80 del mismo texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Justa Gordejuela Martínez... ...	Añés, Ayunt. Ayala; Mixta.	
2	Doña Concepción Bellido Vadillo... ...	Supernumeraria.	
3	Doña María Ana Marañón Medrano.	Supernumeraria.	
		PROVINCIA DE ALBACETE	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Adela Barrachina Vivó	Santa Marta, Ayunt. La Roda; Mixta	Núm. 34, prom. 1950.
	Doña Josefa Hernández Sabat...	Tolosa, Ayunt. Alcalá del Júcar; Mixta	Núm. 35, prom. 1950.
	Doña Concordia Añó Juan	La Sarguilla, Ayunt. Ayna; Mixta	Núm. 36, prom. 1950.
	Doña Candelaria Sánchez Griñán ...	Villaverde de Guadalimar, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 37, prom. 1950.
	Doña Mercedes López Navarro	Peñarrubia, Ayunt. Masegoso; Mixta	Núm. 38, prom. 1950.
	Doña Josefa Ramírez Ortuño	Vandelaras de Abajo, Ayunt. Lezuza; Mixta	Núm. 39, prom. 1950.
	Doña María Dolores López Martínez.	Casa de la Noguera, Ayunt. Ríopar; Mixta	Núm. 40, prom. 1950.
	Doña Encarnación López Reverte ...	El Pardal, Ayunt. Molinicos; Mixta	Núm. 41, prom. 1950.
	Doña Pilar Iniesta Navajas	Solanilla, Ayunt. Alcaraz; Mixta	Núm. 42, prom. 1950.
	Doña Concepción Sáez Donat	Torrepedro, Ayunt. Molinicos; Mixta	Núm. 43, prom. 1950.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Heliodora Ramírez Vécina... ...	Los Collados, Ayunt. Molinicos; Mixta.	
2	Doña Dolores Alcolea Ríos	El Barrueco, Ayunt. Peñascosa; Mixta.	
3	Doña Felicia Abellán González	Supernumeraria.	
4	Doña Carolina Cánovas Pérez	Supernumeraria.	
5	Doña María Teresa Campayo Jara ...	Supernumeraria.	
		PROVINCIA DE ALICANTE	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	DoñaRenés Solbes Navarro	Torrelamata, Ayunt. Torrevieja; Unitaria	Núm. 17, prom. 1950.
	Doña Angela Martí Martí	Sagra, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18, prom. 1950.
	Doña Manuela Cabot Climent...	Derramador, Ayunt. Elche; Unitaria	Núm. 19, prom. 1950.
	Doña Mercedes Orts Bevía	La Baya, Ayunt. Elche; Unitaria.	Núm. 20, prom. 1950.
	Doña María Lucía Galiana Sirvent...	Bañéres, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 21, prom. 1950.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Isabel Maestre Picó	Alcoraya, Ayunt. Alicante; Unitaria.	
2	Doña Francisca Sanchís Sales	Almudaina, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña María Llopis Pastor	Salinas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña Dolores Soler Faus	Catamarruch, Ayunt. Planes; Mixta.	
5	Doña Antonia Company Guillén	La Sarga, Ayunt. Jijona; Mixta.	
6	Doña Antonia Cano Compañy	Llosa de Camacho, Ayunt. Alcalalí; Mixta.	
7	Doña Carmen Bertoméu Devesa	Derramador Bajo, Ayunt. Monóvar; Mixta.	
8	Doña Carmen Albero Gil	Facheca, Ayunt. ídem; Mixta.	
9	Doña Asunción Esteve Campello	Cañadas de Don Ciro, Ayunt. Monóvar; Mixta.	
10	Doña Amalia Martínez Bretó	Supernumeraria.	
11	Doña Luisa Victoria Vidal Gonzálbez.	Supernumeraria.	
12	Doña Asunción Agulló Vivés	Supernumeraria.	
13	Doña Teresa Solbes Navarro	Supernumeraria.	
14	Doña María Barrachina Echevarría.	Supernumeraria.	
		Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio	
	Doña María Concepción de Francisco Gracia.		
		PROVINCIA DE ALMERIA	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Mercedes Moral Guillén	Benejí, Ayunt. Berja; Unitaria	Núm. 22, prom. 1950.
	Doña Lourdes Ortega López	Fuentesantilla, Ayunt. Adra; Unitaria	Núm. 23, prom. 1950.
	Doña Julia Sánchez Canet	Bala Negra, Ayunt. Berja; Mixta	Núm. 24, prom. 1950.
	Doña Consuelo Martínez Cañadas ...	Saladar y Leche, Ayunt. Nijar; Mixta	Núm. 25, prom. 1950.
	Doña María Fuencisla García Mínguez	Garrucha, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 26, prom. 1950.
	Doña María Salud López Ibarra... ...	Las Chozas, Ayunt. Dalias; Mixta	Núm. 27, prom. 1950.
		Opositoras aprobadas	
1	Doña María Teresa Martínez Cano ...	Mayordomo, Ayunt. Sorbas; Mixta.	
2	Doña Isabel María Galdanez Martínez	Garrucha, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
3	Doña Josefina Alcaina Alarcón	La Hojilla, Ayunt. Cantoria; Mixta.	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
4	Doña Adela Casado Ortiz	Fonte, Ayunt. Lubrín; Mixta.	
5	Doña María del Pilar Juanes Galindo	Las Salinas, Ayunt. Dalias; Mixta.	
6	Doña Antonia Guevara Requena	Estación (La), Ayunt. Fines; Mixta.	
7	Doña Natividad Guiral Gil	El Pilar, Ayunt. Huércal-Overa; Mixta.	
8	Doña María Dolores Ayala Moreno	Alaméda, Ayunt. Lubrín; Mixta.	
9	Doña María del Carmen Domenech Granéro	Pocico, Ayunt. Lubrín; Unitaria.	
10	Doña Isabel Rodríguez Carmona	Cuartillas, Ayunt. Mojacar; Mixta.	
11	Doña Filomena Herrerías Castillo	Saltador, Ayunt. Huércal-Overa; Unitaria.	
12	Doña María del Carmen Jimeno García	Los Vizcaínos, Ayunt. Cuevas; Unitaria.	
13	Doña Carmen de los Angeles Lorente Carrillo	Fuensanta, Ayunt. Huércal-Overa; Mixta.	
14	Doña María Angeles Aranda Berjón.	Mojacar, Ayunt. ídem; Mixta.	
15	Doña Fernanda Cano García	La Isleta, Ayunt. Nijar; Mixta.	
16	Doña Amalia Martín Checa	Tesoro, Ayunt. Sorbas; Mixta.	
17	Doña Ana María Góngora Villegas	Supernumeraria.	
18	Doña Purificación Irribarne Moreno.	Supernumeraria.	
19	Doña María Paz Alcaraz Barrientos	Supernumeraria.	
20	Doña María Martínez Castillo	Supernumeraria.	
21	Doña Carmen González Grano de Oro Martínez	Supernumeraria.	
22	Doña Carmen Cruz López	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Isabel López Ruiz.
Doña María Teresa Calvo Gómez.
Doña Rosario Jiménez Conteras.
Doña María Aurora Cantero Fernández.

PROVINCIA DE AVILA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Esperanza Pérez García	El Arenal, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 15, prom. 1950.
Doña Ludivina Martín Jiménez	Diego-Alvaro, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 16, prom. 1950.
Doña Elía Gómez Bañez	Flores de Avila, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 17, prom. 1950.
Doña Julio Martín Santos	Tiñosillos, Ayunt. ídem; Unitaria.	Núm. 18, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Julia Pato Galán	Muñochas, Ayunt. ídem; Mixta.
2	Doña María del Pilar Oñoro Cabello.	Fresnedilla, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña María del Carmen Díaz Muñoz.	Cabezas del Villar, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
4	Doña María Teresa Araoz y Sánchez Albornoz	Peñalba de Avila, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Doña Adoración Nieto Sánchez	Grajos, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Doña María de los Angeles Hernández Cabrera	Casillas, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
7	Doña Teodora Muñoz Arrabal	Santa María del Arroyo, Ayunt. ídem; Mixta.
8	Doña Celia de Castro Olmeda	Serranillos, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
9	Doña Emilia Angeles Ubeda Briones.	Sigéres, Ayunt. ídem Mixta.
10	Deña Petra Gutiérrez Plaza	Aliseda de Tormes, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Doña Pilar Casado Irureta-Goyena	Constanza, Ayunt. ídem; Mixta.
12	Doña María del Carmen Gómez Oliveros	El Collado, Ayunt. Santa María de los Caballeros; Mixta.
13	Doña María Teresa Gutiérrez Rodríguez	Navamojada, Ayunt. Bohoyo; Unitaria.
14	Doña Josefa Alejano Alonso	Blasconuño de Matacabras, Ayunt. ídem; Mixta.
15	Doña Magdalena Sánchez Sánchez	Collado del Mirón, Ayunt. ídem; Mixta.
16	Doña María del Carmen Morales de la Sal	Navalacruz, Ayunt. ídem; Unitaria.
17	Doña Dominga López Pascual	Supernumeraria.
18	Doña Pilar Brea Corral	Supernumeraria.
19	Doña Margarita Belver Vecilla	Supernumeraria.
20	Doña María de la Concepción Peñas Vaquero	Supernumeraria.
21	Doña Andra Pérez Meneses	Supernumeraria.

Supernumearias hijas y Huérfanas del Magisterio

Doña Ascensión Celemín García.
Doña Florentina Martín Martín.
Doña María del Carmen Martín Morejón.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
		Doña Isabel Dominga García de la Fuente.	
		Doña Higinia Gómez Martín.	
		Doña Estrella María Dolores Robles Manzano.	
		Doña Isabel Mercedes de Juan Fernández.	
		Doña Alicia Pato de la Cruz	
		Doña María García Serrano.	
		Doña Pilar Sánchez Mínguez.	

PROVINCIA DE BADAJOZ

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Antonia F. Baustista Díaz Marta.	Zahínos, Ayunt ídem; Unitaria número 3	Núm. 15, prom. 1950.
Doña Rosario Bascón Rodríguez	Campillo de Llerena, Ayunt. ídem; Unitaria número 3 ...	Núm. 16, prom. 1950.
Doña María Dolores Almada Fernández	La Roca de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria número 2 ...	Núm. 17, prom. 1950.
Doña María del Amparo Ganero Franco	Zalamea de la Serena, Ayunt. ídem; Unitaria número 2 ...	Núm. 18, prom. 1950.
Doña Angela González Mancha	Cristina, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 19, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Rafaela Pantoja Gabardino ...	Torremayor, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Caridad Domínguez Rodríguez	La Haba, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
3	Doña Eroteida Molino Delgado	Reina, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña María Cortés Galafate	Estación de Fuente del Arco, Ayunt. Fuente del Arco; M.
5	Doña Manuela Benítez Luciano	Vallé de Santa Ana, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
6	Doña María Rita Piriz Correa	Valverde de Burguillos, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
7	Doña María Josefa Lara Segura... ...	Malpartida de la Serena, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
8	Doña Francisca de Miguel Martín ...	Benquerencia de la Serena, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
9	Doña Ana Gervasia Sánchez Recio ...	Zarza-Capilla, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
10	Doña Dolores González Sánchez	Entrín Alto, Ayunt. Entrín Bajo, Unitaria número 2.
11	Doña Elisa Escudero Vasco	Capilla, Ayunt. ídem; Unitaria.
12	Doña Ramona Guarino Feijóo...	Castilblanco, Ayunt. ídem; Unitaria 2.
13	Doña Juana Gragera Santos	Peloche, Ayunt Herrera del Duque; Unitaria.
14	Doña Concepción López García-Adamez	Supernumeraria.
15	Doña Amalia de la Cruz Nogales ...	Supernumeraria.
16	Doña Pilar Amuedo Forcada	Supernumeraria.
17	Doña María Luisa Tamayo Zugasti...	Supernumeraria.
18	Doña Ana María Ramírez Soto	Supernumeraria.

PROVINCIA DE BURGOS

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Nicolasa García García...	Padilla de Abajo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 113, prom. 1950.
Doña Lucila Gómez Maestro	Arenillas de Ríopisuerga, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 114, prom. 1950.
Doña Lourdes Lázaro Hernández ...	Hormaza, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 115, prom. 1950.
Doña Sicilia Hervada Velasco...	Brizuela, Ayunt. Merindad de Valdeporres; Mixta	Núm. 116, prom. 1950.
Doña Maura Valdivielso Calzón	Quintanamanvirgo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 117, prom. 1950.
Doña Luisa Muñoz García	Villaescusa de Roa, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 118, prom. 1950.
Doña María Purificación Villar Escribano	Citores del Páramo, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 119, prom. 1950.
Doña María Angeles Gómez Enterría.	Masa, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 120, prom. 1950.
Doña Victoria Cuñado Castrillo	Ríocerezo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 121, prom. 1950.
Doña Faustina Sánchez García	Santa Cecilia, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 122, prom. 1950.
Doña María Luz Furones Ferrero ...	Zuñeda, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 123, prom. 1950.
Doña Gregoria Barroso Cabezali ...	Santa Gadea del Cid, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 124, prom. 1950.
Doña Paulina Arias Pérez	Moradillo de Sedano, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 125, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Encarnación Lafont Amo	Royuela de Ríofranco, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Doña María Pastora Monge Lozano...	Cabezón de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Concepción Hervás García... ...	Villanueva de Odra, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Carmen Martínez Bautista ...	Villasidro, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Cecilia Purificación Zabala Sancho	Torre de Treviño, Ayunt. Condado de Treviño; Mixta.
6	Doña María Teresa González Bernedo	Arrieta, Ayunt. Condado de Treviño; Mixta.
7	Doña Rosalía Gago Revilla	Villagalijo, Ayunt. ídem; Mixta.
8	Doña Pilar San Juan Nágera	Mazuelo de Muñó, Ayunt. ídem; Mixta.
9	Doña María Cruz López Baez	Quintanilla de San García, Ayunt. ídem; Unitaria.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
10	Doña Inés Montero García	Quintanajuar, Ayunt. Masa; Mixta.	
11	Doña Amalia Rojo Martínez	Tubilla del Lago, Ayunt. ídem; Unitaria.	
12	Doña María del Carmen Gómez Rodríguez	Tobera, Ayunt. Frías; Mixta.	
13	Doña Rosario Rojo Peralta	Salinas de Rosío, Ayunt. Junta de la Cerca; Mixta.	
14	Doña Natividad Callejas López	Barcina del Barco, Ayunt. Valle de Tobalina; Mixta.	
15	Doña María Nieves Alvarez Manzanedo	Villalta, Ayunt. Los Altos; Mixta.	
16	Doña Josefa Pantrigo Antúnez	Jaramillo de la Fuente, Ayunt. ídem; Unitaria.	
17	Doña Amparo Valladolid Uzquiza	Escobados de Arriba, Ayunt. Los Altos; Mixta.	
18	Doña Victoria García Sánchez	Villusto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
19	Doña Esther Estéban Bayo	Villaverde del Monte, Ayunt. ídem; Mixta.	
20	Doña Celia Juez Bañuelos	Quintanilla del Coco, Ayunt. ídem; Mixta.	
21	Doña Marina Marcos Villanueva	Burceña de Mena, Ayunt. Valle de Mena; Mixta.	
22	Doña María Montserrat Callejas Cornago	Aguillo, Ayunt. Condado de Treviño; Mixta.	
23	Doña Josefa Casado Yusta	Montuenga, Ayunt. Madrigalejo del Monte; Mixta.	
24	Doña María Calvo Calvo	Bárcena de Pienza, Ayunt. Merindad de Montijo; Mixta.	
25	Doña Angelés Reynaud Horna	Arroyuelo, Ayunt. Trespaderne; Mixta.	
26	Doña Antonia Lázaro Linares	Ahedo de Salas, Ayunt. La Revilla; Mixta.	
27	Doña Purificación Sanz Burgos	Cadiñanos, Ayunt. Trespaderne; Mixta.	
28	Doña Esperanza Martínez Rey	Fuencivil, Ayunt. Los Valcarceres; Mixta.	
29	Doña Aurora Gago Revilla	Rupelo, Ayunt. Villaespasa; Mixta.	
30	Doña Beatriz García del Val	Bañuelos de Bureba, Ayunt. ídem; Mixta.	
31	Doña Raquel Paniagua Velasco	Villalvilla de Villadiego, Ayunt. ídem; Mixta.	
32	Doña Purificación Barroso Cabezali	Villaventín de Losa, Ayunt. Junta de Traslaloma; Mixta.	
33	Doña Petra Jiménez Juarros	Doña Santos, Ayunt. Aranzo de Miel; Unitaria.	
34	Doña Julita Gómez Arce	Marnellar de Abajo, Ayunt. ídem; Mixta.	
35	Doña María Teresa Hernando Sánchez	Robredo de Sobresierra, Ayunt. Gredilla de la Polera; M.	
36	Doña María Gloria Peraita Rubio	Castrillo de Solarana, Ayunt. ídem; Unitaria.	
37	Doña Florencia García Garzón	Quintanarrueda, Ayunt. Merindad de Castilla la Vieja; M.	
38	Doña Juana Lusar Garde	San Pantaleón del Páramo, Ayunt. Quintanilla Pedro Abarca; Mixta.	
39	Doña Teodora Ruiz Barriuso	Villahernando, Ayunt. Arenillas de Villadiego; Mixta.	
40	Doña María Nieves Melchor Viloria	Valpuesta, Ayunt. Berberana; Mixta.	
41	Doña Isabel Gloria Hernández Herrero	Villabáscones de Bezana, Ayunt. Valle de Valdebezana; M.	
42	Doña Teresa López de Silanes Ruiz	Lezana de Mena, Ayunt. Valle de Mena; Mixta.	
43	Doña Ascensión López Domínguez	San Millán de Lara, Ayunt. ídem; Mixta.	
44	Doña Gloria García Alvarez	Aceña de Lara, Ayunt. Jurisdicción de Lara; Mixta.	
45	Doña Asunción Jiménez la Red	Quintanilla San Román, Ayunt. Valle de Valdebezana; M.	
46	Doña María Jesús de Miguel Pérez	Quintanilla Santa Gadea, Ayunt. Alfoz de Santa Gadea; M.	
47	Doña Vicenta Vasallo Rodríguez	Valtierra de Riopisuerga, Ayunt. Melgar de Fernamental; Mixta.	
48	Doña María Rosa Izquierdo Rubio	Veguecilla, Ayunt. Royuela de Riofranco; Mixta.	
49	Doña Cristina Barbero Muñoz	Santa María Ananúñez, Ayunt. ídem; Mixta.	
50	Doña Manuela María Cuesta Regúlez.	Cueva de Manzanedo, Ayunt. Valle de Manzanedo; Mixta.	
51	Doña María Rosario Peláez de Diego.	Valhermosa, Ayunt. Merindad de Valdivielso; Mixta.	
52	Doña María Nieves Enríquez Rodríguez	Pradilla Hoz de Arreba, Ayunt. Valle de Valdebezana; M.	
53	Doña María Dolores González Martínez	Hornillalalastra, Ayunt. ídem; Mixta.	
54	Doña Aurora Ruiz García	Arreba, Ayunt. Valle de Manzanedo; Mixta.	
55	Doña María Luisa Pampliega Rodríguez	Tañabueyes de la Sierra, Ayunt. Tinieblas; Mixta.	
56	Doña María Blanca López Varona	Riaño, Ayunt. Valle de Valdebezana; Mixta.	
57	Doña María Begoña Urien Zarandona	Villacián de Losa, Ayunt. Junta de Villalba de Losa; M.	
58	Doña Florencia Llorente de Blas	La Prada, Ayuntamiento Valle de Tobalina; Mixta.	
59	Doña Agueda Fernández Arroniz	Supernumeraria.	
60	Doña Teresa Ortego del Cerro	Supernumeraria.	
61	Doña Esperanza Valpuesta Alvarez	Supernumeraria.	
62	Doña María Candelas Peña Herrero Lázaro	Supernumeraria.	
63	Doña María del Carmen Pérez López Covarrubias	Supernumeraria.	
64	Doña Beatriz Gil Espinosa	Supernumeraria.	
65	Doña Eusebia Antón Pérez	Supernumeraria.	
66	Doña Antonia Cameno de las Heras	Supernumeraria.	

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*

MAESTROS

PROVINCIA DE AVILA

Opositores aprobados

1	Don Bernardo Sánhez Jiménez	Serranillos, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Don Timoteo Sánchez González	El Raso, Ayunt. Candeleda; Unitaria
3	Don Vicente Lorenzo Sáez	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos Magisterio

Don Eutiquio Gutiérrez Domínguez.
Don Guzmán Alvarez Sánchez

PROVINCIA DE BURGOS

Opositores aprobados

1	Don Angel Ramos Sobrino	Dobro, Ayunt. Los Altos; Unitaria.
2	Don José Gutiérrez Giménez	Pineda de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Luis Alonso Miguel	Avellanosa del Páramo, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Jesús de Velasco Rodrigo	Guadilla de Villamas, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Joaquín Bermejo Gazapo	Jaramillo de la Fuente, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Angel Rincón Rincón	Supernumerario.
7	Don José Portillo González	Supernumerario.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Opositores aprobados

1	Don Valeriano Pastrana Magariños.	Solana del Pino, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Don Ramón Martín Espadas	Los Quilez, Ayunt. Malagón; Unitaria número 1.
3	Don Lázaro Roldán Fernández	San Lorenzo de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.
4	Don Juan Palacios Clemént	Supernumerario

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Rubén Ballesta Martínez.

PROVINCIA DE CORDOBA

Opositores aprobados

1	Don Juan José Alonso Cano	El Salado, Ayunt. Priego; Unitaria.
2	Don Juan León Latorre	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Rafael Balsera del Pino.

PROVINCIA DE CUENCA

Opositores aprobados

1	Don Juan Bautista Solá Sellés	Villalgordo del Marquesado, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Julián Salvador Sahuquillo... ...	Supernumerario.

PROVINCIA DE GERONA

Opositores aprobados

1	Don Martín Nogué Vilar	Villalonga de Ter, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Félix Casellas Casademont	Supernumerario.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Opositores aprobados

1	Don Antonio Anglada Juanico	Montarrón, Aynt. ídem; Unitaria.
2	Don Miguel Francisco Roa Cámara.	Fuentelviejo, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Pablo Barrio González	Mirabueno, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Virgilio del Dedo Fernández ...	Ríosalido, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Ildefonso Relgado Fernández ...	Casasana, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Valentín Batanero Ochaita... ...	Mochales, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Francisco Jiménez Porcel	Hombrados, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Don Ignacio Galve Martínez	Supernumerario.
9	Don Antonio Reyes García	Supernumerario.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Jesús Pedernal Ramos.

PROVINCIA DE HUESCA

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Carmelo Cabañuz Almazán... ...	Villanueva de Sigena, Ayunt. ídem; Unitaria número 2 ...	Núm. 10, prom. 1950.
Don Manuel Hurtado Martínez	Naval, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 11, prom. 1950.
Don Arturo González García	Larués, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 12, prom. 1950.

Opositores aprobados

1	Don Leonardo Ramón Gil	Ponzano, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Roberto Mascaray Canudo	Robres, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
3	Don Miguel Juhera Cals	Lalueza, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
4	Don Antonio Tricas Plana	Aisa, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Jesús Arribas Sánchez	Azara, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Silvestre Casasim Allué	Embún, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Arsenio Clemente Sauras	Santa Engracia de Jaca, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Don Jaime Galí Pujolar	Aler, Ayunt. Benabarre; Unitaria.
9	Don José Fernández Fernández... ...	Castigaleu, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Benito Freire Arroyo...	Chía, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Don Luis Ochoa de Eribe Elizondo...	Supernumerario.
12	Don Leopoldo Villacapa Escartín ...	Supernumerario.
13	Don Antonio Esteban Garrido	Supernumerario.
14	Don Antonio Pueyo Bometón...	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Pedro Marcote Vázquez.
Don Angel García Pomar.
Don Jesús Rodríguez Quintana.
Don Carlos Yubero Otero.
Don Amado Alíns Llevot.
Don José M. Palacio Pociello.

PROVINCIA DE LERIDA

Opositores aprobados

1	Don Jaime Barrull Flix	Granadella, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Don José Roig Ibáñez	Alós de Balaguer, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Pedro Pons Coll	Sort, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
4	Don Ricardo Martín Sanfeliú	Peramola, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Antonio Viñolas Homs	Vilanova de Banat, Ayunt. Serch; Unitaria.
6	Don Antonio Vicente Guillén	Llesuy, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Don Manuel Felipe López Martínez...	Durro, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Don Antonio Lamarca Roca	Almatret, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
9	Don Javier Portugués Hernando	Tirviat, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Pedro Boix Más	Supernumerario.
11	Don Antonio Serrate Déviu...	Supernumerario.
12	Don Arturo Galán Manescau	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Juan Domenech Pedrerol.

Don Francisco Gómez Fernández.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Opositores aprobados

1	Don Marciano García Prieto	Ventas Blancas, Ayunt. Lagunilla; Unitaria.
2	Don Gonzalo del Campo Pérez	Estello, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don Jesús María Alonso Galarza... ...	Igea, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
4	Don Emilio Barrés Ibáñez	Viniegra de Abajo, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Rodolfo Martínez Ganuzas	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Luciano Lázaro Calvo.

PROVINCIA DE NAVARRA

Supernumerarios promociones anteriores

Don José María Arraiza Pérez	Adios, Ayunt, ídem; Unitaria	Núm. 5, prom. 19
Don José García Remón	Uztarroz, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 8, prom. 19

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
		Opositores aprobados	
1	Don José Antonio Martínez Mendiluce	Iguzquiza, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don José María Arbeloa Mateo	Aranaz, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Andrés Vega Guillén	Sesma, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.	
4	Don José Luis Bayona Baquedano	Navarte, Ayunt. Berquizarana; Unitaria.	
5	Don Miguel Angel Esparza Senosiain.	Supernumerario.	
6	Don José Antonio Pérez Satrústegui.	Ciga, Ayunt. Baztan; Unitaria.	
7	Don Aurelio Andueza Eguren	Supernumerario.	
		Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio	
		Don Roberto A. Sanz de Galdeano Pardo.	
		Don Jesús María Velasco Iriarte.	
		Don Juan Manuel Navas Salvatierra.	
		PROVINCIA DE PALENCIA	
		Opositores aprobados	
1	Don Daniel Noriega Marcos	Villanueva de Henarés, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Eduardo Prieto Escribano	Villota del Duque, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don Julio Hervás Herrera	Villota del Páramo, Ayunt. ídem Unitaria.	
4	Don Antonio Blanco Fernández	Supernumerario.	
		PROVINCIA DE SANTANDER	
		Opositores aprobados	
1	Don Avelino Macías Miguel	Vejorís, Ayunt. Santiurde de Toranzo; Unitaria.	
2	Don Lorenzo Alonso Puente	San Martín, Ayunt. Santiurdé de Toranzo; Unitaria.	
3	Don José Manuel Gutiérrez Gómez	Ojebar, Ayunt. Rasines; Unitaria.	
4	Don Miguel Caño Martín	Vega de Pas, Ayunt. ídem Unitaria.	
5	Don Emilio Canales Verano	El Tejo, Ayunt. Valdáliga; Unitaria.	
6	Don José Luis Odriozola Argós	Resconorio, Ayunt. Luena; Unitaria.	
7	Don José María López de Armentía	Supernumerario.	
8	Don Reynaldo Bedoya González	Supernumerario.	
		Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio	
		Don Amador García López.	
		Don Cosme Alamo Puente.	
		PROVINCIA DE SEGOVIA	
		Opositores aprobados	
1	Don Fidel Cillanueva Cámara	Navafría, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Don Paulino Rubio Muñoz	Sacramenia, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don Rafael del Real Ruiz	Laguna de Contreras, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don Angel García Martín	Carrascal del Río, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Antonio Santa Isabel Martín	Fuentesoto, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Santiago Mínguez Pérez	Cuevas de Provanco, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Don Julián Moya González	Supernumerario.	
8	Don Felipe Pastor Cañas	Supernumerario.	
		Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio	
		Don Fernando Miguel Rivero.	
		Don Celso Escanciano Villarroel.	
		Don Joaquín Hidalgo Ramos.	
		PROVINCIA DE SORIA	
		Opositores aprobados	
1	Don Miguel Martínez Escalera	Buberos, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Elíseo A. Gómez García	Atauta, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Don José García Soria	Molinos de Duero, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Don Manuel Morales Calvo	Villaseca de Arciel, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Don Oscar Meléndez de Arvas Martín	Piqueras de San Esteban, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Don Benito Vinuesa Gómez	Villar del Campo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Don Cristino Caballero Ciudad	San Felices, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Don Miguel Moreno Moreno	Borobia, Ayunt. ídem; Unitaria	
9	Don José Escoriza Carmona	Valverde de Agreda, Ayunt. Agreda; Unitaria.	
10	Don Benedicto León León	Villalvaro, Ayunt. ídem; Unitaria.	
11	Don Félix Martínez Sanz	Castillejo de Robledo, Ayunt. ídem; Unitaria.	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
12	Don Amancio Ortega Cabrerizo	Montejo de Tiermes, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Don Diego Villar López	Supernumerario.	
14	Don Leandro Tormo Sanz	Supernumerario.	
15	Don Lorenzo Sanz del Río	Supernumerario.	

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Rafael Fresno López de la Osa.
Don Serapio Garray Millán.
Don Rafael Bermejo Mirón.
Don Pablo Palomar Montero.
Don José María Gil Martínez de Tejada.
Don José María Ferrer Carbonell.

PROVINCIA DE TERUEL

Supernumerarios de promociones anteriores

Don Teodoro Utrilla Hernández	Burgáguena, Aynt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 12, prom. 1950.
Don Gregorio Fraile Gómez	Cuencabuena, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13, prom. 1950.
Don Francisco E. Zubiri de Velasco.	Allepuz, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 14, prom. 1950.

Opositores aprobados

1	Don Juan Antonio Jarque Domingo...	Villahermosa, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Alvaro Buj Gimeno...	Utrillas, Ayunt. ídem; Graduada.
3	Don Víctor Nieto Medina	Monforte de Moyuela, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Manuel Rico Vercher	Torrevelilla, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Arturo Martínez Sintés	Gargallo, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don José Antonio Algás Nadal	La Fresneda, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
7	Don Joaquín Campuzano López	Torre del Compte, Ayunt. ídem; Unitaria.
8	Don Raimundo Lozano Martínez... ...	Hinojosa de Jarque, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Don Mariano Mirón Castellano	Cañada Vellida, Ayunt. ídem; Unitaria.
10	Don Abelardo Marcote Vázquez	Castel de Cabra, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Don Marco Aurelio Perles Sifré	Mosqeruela, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
12	Don Jesús Martínez Soldevila	Estercuel, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
13	Don Juan Roig Riéra	Mosqueruela, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
14	Don Pedro Alonso Beites	Peñarroya de Tastavins, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
15	Don Francisco Ortí Ciscar	Supernumerario.
16	Don Juan Antonio Pallarés Monforte.	Supernumerario.
17	Don Miguel Blasco Romaní	Supernumerario.
18	Don Juan Francisco Moneo Martín...	Supernumerario.
19	Don Domingo Marcos García	Supernumerario.

Supernumerarios hijos y huérfanos del Magisterio

Don Juan García Alcalá.
Don Pompeyo García Sandín.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Opositores aprobados

1	Don Pablo Javier Bravo Atarés	Monevar, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Don Juan Sánchez Alarcón...	Pozuel de Ariza, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Don José Miró Signes	Lagata, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Don Miguel Leo Lozano	Codos, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Don Amadeo Rodríguez del Castillo...	Fuencalderas, Ayunt. ídem; Unitaria.
6	Don Florencio Ochoa Lacabeg	Supernumerario.
7	Don Eusebio Barrios Paños	Supernumerario.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Crescencia Pérez de Anda Aguirre	Marieta, Ayunt. Gamboa; Mixta	Núm. 19, prom. 1950.
Doña María Jesús Castro Galilea ...	Galarreta, Ayunt. San Millán; Mixta	Núm. 20, prom. 1950.
Doña Lucía Araico Cortazar	Lagrán, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 21, prom. 1950.
Doña Teresa Moreno Echevarría... ...	Barrio, Ayunt. Valdegovia; Mixta	Núm. 22, prom. 1950.
Doña Jesusa Pérez de San Román López de Harraza	Arlucea, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 23, prom. 1950.
Doña Flora María Asurmendi Vidaurre	Menoyo, Ayunt. Ayala; Mixta	Núm. 24, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
67	Doña María Patrocinio García Ramos	Supernumeraria.	
68	Doña Patricia Acero Fernández	Supernumeraria.	
69	Doña Teresa Manzanal Maestro	Supernumeraria.	
70	Doña Elena Domínguez Alonso	Supernumeraria.	
71	Doña María Aranzazu Ayestarán Ugarte	Supernumeraria.	
72	Doña Argentina Santamaría Calleja	Supernumeraria.	
73	Doña Teresa Serrano Gil	Supernumeraria.	
74	Doña Concepción Caballero Martín	Supernumeraria.	
75	Doña Petra Alvarez Puras	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE CACERES

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Esperanza Mena Ojea	Tejeda de Tietar, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 22, prom. 1950.
Doña Concha Cercas Cercas	Zarza la Mayor, Ayunt. ídem; Unitaria número 4	Núm. 23, prom. 1950.
Doña Petra García Pérez	Cedillo, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 24, prom. 1950.
Doña Mercedes Martínez Rubio	Majadas, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 25, prom. 1950.
Doña Gloria Pérez Pérez	Pantano de Malpartida de Plasencia, Ayunt. Malpartida de Plasencia; Unitaria	Núm. 26, prom. 1950.
Doña Paula Chaparro Montero	Alía, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 27, prom. 1950.
Doña Gregoria Estellez Barrantes	Montehermoso, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 28, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Fernández Huertas	Villar del Pedroso, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
2	Doña María Dolores Rodríguez Peromingo	Zarza de Granadilla, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
3	Doña Olga Cabezali Corrales	Cabezabellosa, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña María del Carmen Gómez Pizarro	Caldalso de Gata, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
5	Doña Marina Pérez Pérez	La Olilla, Ayunt. Majadas; Mixta.
6	Doña Josefa Verdugo Fernández	Carrascalejo, Ayunt. ídem; Unitaria.
7	Doña Ruperta I. Alonso Arias-Camisón	La Pulgosa, Ayunt. Coria; Mixta.
8	Doña Antonia Borreguero Jiménez	Navalvillar de Ibor, Ayunt. ídem; Unitaria.
9	Doña María Ignacia Moreno Delgado	Malladas, Ayunt. Moraleja; Mixta.
10	Doña María del Carmen Montero Sánchez	Casa-Blanca, Ayunt. Villamiel; Mixta.
11	Doña Nicasia Sánchez Loro	Supernumeraria.
12	Doña Antonia Arias Pérez	Supernumeraria.
13	Doña María Dolores Salas de la Cámara	Supernumeraria.
14	Doña Rosa Broncano Carrasco	Supernumeraria.
15	Doña María de los Angeles Medina Pulido	Supernumeraria.

PROVINCIA DE CASTELLON

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Enriqueta Viedma Dutrus	Torás, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 18, prom. 1950.
Doña María Amorós Juan	Sierra Engarcerán, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 19, prom. 1950.
Doña María Victoria Bellido Añó	Montán, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 20, prom. 1950.
Doña Isabel Martínez Soler	Chert, Ayunt. ídem; Sección Graduada	Núm. 21, prom. 1950.
Doña Pilar Villarreal Casalta	Torre Embesora, Ayunt. ídem Unitaria	Núm. 22, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Elvira Soriano Morte	Gatova, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Doña Encarnación Tarrazón Uso	Castelfort, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
3	Doña Milagros Ribes Año	Pina de Montalgrao, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Josefa García Brú	Masía del Mullón, Ayunt. Lucena; Mixta.
5	Doña Dolores Talamantes Lacasa	La Pobleta de Alcolea, Ayunt. Morella; Mixta.
6	Doña María Caridad Benedito Céspedes	Supernumeraria.
7	Doña Francisca Robles García	Supernumeraria.
8	Doña María Lidón Boix Benedito	Supernumeraria.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Consolación Sánchez-Vicaíno León	Brazatortas, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 16, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
	Doña Eufemia Micaela García Núñez	Cózar, Ayunt. ídem; Unitaria número 4	Núm. 17, prom. 1950.
	Doña María del Prado Calatayud Cáceres	Granátula, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 18, prom. 1950.
	Doña Victoria A. Lloréns Prieto	Río Záncara, Ayunt. Tomelloso; Unitaria número 1	Núm. 19, prom. 1950.
	Doña María Carmen Ruiz de la Sierra Pinilla	Alhambra, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 20, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Josefa Jiménez Ruiz	Hinojosa de Calatrava, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
2	Doña María Pilar Santamaría Gómez	Alcubilla, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
3	Doña Nieves Bernal García	Cabezarrubias del Puerto, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 1.
4	Doña Luisa Calahorra Escobar	Horcaja de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
5	Doña Emiliana Valbuena Romero	Mestanza, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
6	Doña Emilia Muñoz Díaz	Almadenejos, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
7	Doña Basilisa I. Ricote Cuenca	Alamillo, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
8	Doña Luisa Pérez Ramírez	Almedina, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.
9	Doña María del Carmen Merino García	Arroba de los Montes, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
10	Doña María Sánchez Manrique	Puebla de Don Rodrigo, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
11	Doña Francisca Arrufat Ortega	Supernumeraria.
12	Doña Juana Sánchez Gil Serrano	Supernumeraria.
13	Doña Julia Delgado Caballo	Supernumeraria.
14	Doña Sara Agenjo Blasco	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña María del Camén Sendarrubias Beberide.

PROVINCIA DE CORDOBA

Supernumerarias promociones anteriores

	Doña Fernanda Baena López	Espiel, Ayunt. ídem; Unitaria número 4 — Núm. 16, prom. 1950.
	Doña Inés Polo Torres	Jaramillo, Ayunt. Iznajar; Unitaria — Núm. 17, prom. 1950.
	Doña María Jesús Rincón Béjar	Montelavieja, Ayunt. Fernán-Núñez, Unitaria — Núm. 18, prom. 1950.
	Doña María Josefa Arévalo Rivera	La Parrilla, Ayunt. Fuenteobejuna; Mixta — Núm. 19, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Carmen Gil Bevia	Santa Brígida, Ayunt. Montoro; Unitaria.
2	Doña María Luisa Román Urquizar	Los Moriles, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
3	Doña María Dolores Romero Léña	Fuente Tojar, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Antonia Gahete Díaz	Villanueva del Duque, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
5	Doña Mercedes Gesa Castejón	Torrecampo, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
6	Doña Adela Navarrete Martínez	Valsequillo, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
7	Doña Teresa de Mateo Sanz	Montalbán, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
8	Doña Pilar de la Torre Vasconi	La Victoria, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
9	Doña María de los Angeles Reina Martínez	La Victoria, Ayunt. ídem; Unitaria número 4.
10	Doña Demetria Fernández Gutiérrez.	Dos Torres, Ayunt. ídem; Unitaria.
11	Doña Margarita Ruiz Camacho	Villaviciosa, Ayunt. ídem; Unitaria número 6.
12	Doña Isabel García Mesa	Jauja, Ayunt. Lucena, Unitaria número 2.
13	Doña Teresa León Prieto	Montalbán, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.
14	Doña Matilde Natera Seco de Herrera	Fuenteobejuna, Ayunt. ídem; Sección Graduada.
15	Doña María del Carmen del Campo de Pablo	Castil de Campos, Ayunt. Priego; Unitaria.
16	Doña María Lafuente Sánchez	Zagrilla Alta, Ayunt. Priego; Mixta.
17	Doña Josefa García García	Puente Palmera, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
18	Doña Antonia Ruiz Baena	Cardeña, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.
19	Doña Josefa García García	Obejo, Ayunt. ídem; Unitaria.
20	Doña Dolores Velasco Díaz	Cuenca, Ayunt. Fuenteobejuna; Unitaria.
21	Doña Josefa Garcés Arcos	Cuesta Blanca, Ayunt. Almedinilla; Unitaria.
22	Doña Magdalena Inurria Alvarez	Las Parcelas, Ayunt. Guadalcazar; Mixta.
23	Doña María Auxiliadora Montero López	Venta Valero, Ayunt. Almedinilla; Unitaria.
24	Doña Carmen Selma González	Departamento 3.º, Ayunt. La Carlota; Mixta.
25	Doña María del Carmen Torres Gallego	Cierzos y Cabreras, Ayunt. Iznajar; Unitaria.
26	Doña Eladia Guillén Aranda	Siléras, Ayunt. Almedinilla; Unitaria.
27	Doña María del Carmen Vargas Labajos	Venta del Charco, Ayunt. Montoro; Mixta.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
28	Doña María Araceli Linares Rojas ...	Castillo Auzur, Ayunt. Puente Genil; Unitaria.	
29	Doña María Asunción Ortiz Juárez ...	Carniceras Viejas, Ayunt. Cardeña; Unitaria.	
30	Doña Estrella García López	El Higueral Iznajar, Ayunt. Iznajar; Mixta.	
31	Doña María del Carmen Cantero González	Castil Rubio, Ayunt. Lucena; Unitaria.	
32	Doña Asunción Ferri Coma	Fuente Carreteros, Ayunt. Fuente Palmera; Unitaria número 2.	
33	Doña Francisca Torres Cantos...	Supernumeraria.	
34	Doña Soledad Sicilia Molina	Supernumeraria.	
35	Doña Ana Garrido Vázquez	Supernumeraria.	
36	Doña Manuela García Calero	Supernumeraria.	
37	Doña Ana Martínez Areales	Supernumeraria.	
38	Doña María Loreto Oporto Ruiz	Supernumeraria.	
39	Doña Carmen Castro Rodríguez	Supernumeraria.	
40	Doña Antonia de la Torre Rayo	Supernumeraria.	
41	Doña Rosalía Carrillo Rodríguez... ...	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Felicia Pérez de Gracia González.
Doña Carmen Sánchez Trigueros.
Doña Elena Gil López.
Doña Natalia Tapia García.
Doña Ana Carmen Villasclaras Torralba.
Doña Dolores Torres Martos.
Doña Estrella Iglesias Valenzuela.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Isabel Amézquita Gómez	Noicela, Ayunt. Carballo; Mixta	Núm. 28, prom. 1950.
Doña María del Carmen Otero Mato.	Vilariño-Cespós, Ayunt. Boiro; Mixta	Núm. 29, prom. 1950.
Doña Victoria Arcas Patiñi	Torres, Ayunt. Villarmayor; Unitaria	Núm. 30, prom. 1950.
Doña América Iglesias Ramos	Guitriz, Ayunt. Capela; Mixta	Núm. 31, prom. 1950.
Doña María Estrella Graña Varela ...	Sanguiñedo, Ayunt. Monfero; Mixta	Núm. 32, prom. 1950.
Doña Hortensia Nieto Busto	Treos, Ayunt. Vimianzo; Mixta	Núm. 33, prom. 1950.
Doña Angela Piñón Quintiana	Bares, Ayunt. Mañón; Unitaria	Núm. 54, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Olga Vázquez Pérez	Ameijenda-Gures, Ayunt. Cée; Mixta.
2	Doña Beatriz Mellid Muiña...	Mallón, Ayunt. Santa Comba; Mixta.
3	Doña Adela Isabel del Prieto Pena ...	Santiso, Ayunt. ídem; Unitaria.
4	Doña Otilia García Lagares	Lires, Ayunt. Cée; Mixta.
5	Doña Carmen Corbal Portasany	Abelleira, Ayunt. Muros; Mixta.
6	Doña Herminia Díaz Rois	Lestelle, Ayunt. Outes; Mixta.
7	Doña Ofelia Sanjuán López	Nebra, Ayunt. Puerto del Son; Mixta.
8	Doña Dolores Feijóo Vázquez	Paderne, Ayunt. Cesuras; Mixta.
9	Doña Josefa González Dopeso	Villar de Parada en San Mamed, Ayunt. Carnota; Mixta.
10	Doña María Inmaculada Ramos Vidal	Cachín, Ayunt. Mazaricos; Mixta.
11	Doña María Pilar Coro Ubieto	Meanos, Ayunt. Zas; Mixta.
12	Doña Carmen Carral Sánchez...	Rodeiro, Ayunt. Oza de los Ríos; Mixta.
13	Doña Encarnación Sosa Rodríguez ...	Meijido-Freires, Ayunt. Ortigueira; Mixta.
14	Doña Emilia Feijóo Vázquez	Leis, Ayunt. Mugía; Mixta.
15	Doña Angela Benito Casado	Olveira, Ayunt. Dumbría; Unitaria.
16	Doña María Josefa Carnota Aradas ...	Bujantes, Ayunt. Dumbría; Mixta.
17	Doña Rosalía Martínez Piñeiro	Pezobre, Ayunt. Santiso; Mixta.
18	Doña María Luisa López Calvelo ...	Visantoña, Ayunt. Santiso; Mixta.
19	Doña Amalia Becerra Reguera	Tercio de la Mahía, Ayunt. Aranga; Mixta.
20	Doña Consuelo de Diego Rodríguez ...	Dombrete, Ayunt. Sobrado; Mixta.
21	Doña María Olga Baladrón Rodríguez	Arou, Ayunt. Camariñas; Unitaria.
22	Doña María Tersea Luengo Gullón ...	Bermuy, Ayunt. Capela; Mixta.
23	Doña Dolores Caamaño García	Supernumeraria.
24	Doña Purificación Blanco Casas	Supernumeraria.
25	Doña María Dolores Seoane Castro ...	Supernumeraria.
26	Doña María Esther González González	Supernumeraria.
27	Doña Aurora Fraga García	Supernumeraria.
28	Doña Concepción Méndez Tomé	Supernumeraria.
29	Doña María Teresa Lema Valdés ...	Supernumeraria.
30	Doña Sira Crego González	Supernumeraria.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Carmen González Lombardero.
Doña Alicia Blanco Villar.

PROVINCIA DE CUENCA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Felisa Armero Escribano	Belmontejo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 33, prom. 1950.
	Doña Dionisia Isabel Martínez Cruz...	Puebla del Salvador, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 34, prom. 1950.
	Doña Julia Corvéra Ruiz	Atalaya del Cañavate, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 35, prom. 1950.
	Doña Rufina Higueras Higueras ...	Valdemoro de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 36, prom. 1950.
	Doña María Desamparados Cervera Velasco	Carrascosa de Haro, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 37, prom. 1950.
	Doña María del Carmen Ibáñez Rubio	Castejón, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 38, prom. 1950.
	Doña Marina Jaén Chiva	La Pesquera, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 39, prom. 1950.
	Doña María Riansares Rubiato Pérez	Valparaíso de Arriba, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 40, prom. 1950.
	Doña María del Pilar Fernández Relanzón	Portalrubio de Guadamejud, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 41, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Braulia Estelles Herrera...	Villar del Aguila, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña María de la Concepción Milla Villalba	Castillejo de la Sierra, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña Juliana Abalos López	Torrubia del Castillo, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña Asunción Gómez-Jareño Francés	Saceda Trasierra, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña L. Angustias del Rincón Rodrigo	Huermeces, Ayunt. Paracuellos de la Vega; Mixta.	
6	Doña María Blanca Rallo Romero ...	Fuencaliente, Ayunt. Mira; Mixta.	
7	Doña Juliana Angeles Martínez Cruz.	Pedro Izquierdo, Ayunt. Moya; Unitaria.	
8	Doña Amelia Moreno García	Casas de Juan Fernández, Ayunt. Iniesta; Mixta.	
9	Doña Gregoria Martínez Arguch... ...	Salmeroncillos de Arriba, Ayunt. Salmeroncillos; Mixta.	
10	Doña Emilia María Peña López	Supernumeraria.	
11	Doña Francisca Carmen Valero Solana	Supernumeraria.	
12	Doña Fernanda Carmen Santa Cruz de la Casa	Supernumeraria.	
13	Doña María Cleofé Molina Cebrián...	Supernumeraria.	
14	Doña Araceli Rubio González	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Engracia Muñoz Aceves.

PROVINCIA DE GERONA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Carmen Aubert Casadevall	Vila Freser, Ayunt. Vilademuls; Mixta	Núm. 7, prom. 1950.
	Doña Concepción Ros Ribugent	La Tallada, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 8, prom. 1950.
	Doña Rosa Buxeda Darne	Estartit, Ayunt. Torroella de Montgrí; Unitaria	Núm. 9 prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Monjonell Pardas	Llansa, Ayunt. ídem; Sección Graduada.	
2	Doña Alberta Piquer Coma	Bolvir, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña Enriqueta Francesch Vilaseca...	La Junquera, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña Dolores Calafell Vicente	Maya de Moncal, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña María Rosa Sans Tinto	San Esteban de Bas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña María Garriga Basagaña	Ger, Ayunt. ídem; Unitaria.	
7	Doña Josefa Buisán Cambra	Vilanant, Ayunt. ídem; Unitaria.	
8	Doña Montserrat Puig Pijoán	Pubol, Ayunt. La Pera; Mixta.	
9	Doña Aurora Costa Barniol	Sellent, Ayunt. Santa Pau; Mixta.	
10	Doña Teresa Dalmau Casanovas	Supernumeraria.	
11	Doña Montserrat Gelabert Viñas... ...	Supernumeraria.	
12	Doña María Angeles Brugat Pagés ...	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE GRANADA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Aurea Ferrer Bérdugo	Polopos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 11, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
	Doña Dolores Sánchez López	Cherín, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 12, prom. 1950.
	Doña María Gertrudis Rodríguez Martín	Yátor, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Dolores Ortega Lara	Las Cuevas, Ayunt. Hueneja; Mixta.	
2	Doña Joaquina Clemente Rodríguez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Cándida Muñoz Lucas	Hiendelaencina, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 34, prom. 1950.
Doña Juana Jimena Galve	Condemios de Abajo, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 35, prom. 1950.
Doña Isabel Lorente Redondo	Illana, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 36, prom. 1950.
Doña María del Carmen Junquito Manso	Escopete, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 37, prom. 1950.
Doña María Luisa Barrios León	Trillo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 38, prom. 1950.
Doña Francisca Baeza Alarcón	Valdenuño-Fernández, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 39, prom. 1950.
Doña Virginia Torres Herreros	Zorita de los Canes, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 40, prom. 1950.
Doña Sagrario Ramírez del Pozo	Riva de Santiuste, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 41, prom. 1950.
Doña Leonarda María Mercedes Martínez Santos	Castellar de la Muela, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 42, prom. 1950.
Doña Aurea Embid Villaverde	El Recuenco, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 43, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Estrella Ronz y Díez de Artazcoz	Tordelrábano, Ayunt. ídem; Mixta.	
2	Doña María del Carmen Besga Gutiérrez	Naharros, Ayunt. La Miñosa; Mixta.	
3	Doña María de las Nieves Ochaita Tello	Abánades, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña Gloria Blasco Grajales	Supernumeraria.	
5	Doña María Mercedes Pardo García	Supernumeraria.	
6	Doña Luisa Caballero Gordo	Supernumeraria	
7	Doña María Concepción Bueno Jiménez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE HUELVA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María de la Peña Márquez Alvarez	Santa Ana la Real, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 10, prom. 1950.
Doña Nicasia Campillo Roldán	La Nava, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 11, prom. 1950.
Doña Isabel Morón Moreno	Puerto Gil, Ayunt. Corteconcepción; Mixta	Núm. 12, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Pilar C. González Fernández	Los Romeros, Ayunt. Jabugo; Unitaria.	
2	Doña Joaquina Morales Montero	Cumbres de San Bartolomé, Ayunt. ídem; Unitaria núm. 2.	
3	Doña Dolores de los C. Novalbos Domínguez	Carboneras, Ayunt. Aracena; Mixta.	
4	Doña Elvira Hitos Cortés	Supernumeraria.	
5	Doña Amelia Bevía López	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE HUESCA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Alicia Santaolalla Ordóñez	Castillonroy, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 46, prom. 1950.
Doña María Luz Gastón Alvira	Callén, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 47, prom. 1950.
Doña María Victoria Yubero Otero	Quinzano, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 48, prom. 1950.
Doña Carmen Atarés Lasierra	Santaliestra, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 49, prom. 1950.
Doña Pilar Mancho Pérez	Larués, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 50, prom. 1950.
Doña María Luisa Couto Hernández	Sarvisé, Ayunt. Broto; Mixta	Núm. 51, prom. 1950.
Doña María del Carmen Hernando González	Naval, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 52, prom. 1950.
Doña María Angeles Guallart Val	Planillo, Ayunt. Albella y Jánovas; Mixta	Núm. 53, prom. 1950.
Doña María Milagros Malo Val	Mediano, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 54, prom. 1950.
Doña Angela Pegrón Moreno	Gabasa, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 55, prom. 1950.
Doña Francisca Quintana Navascués	Permisán, Ayunt. Irche; Mixta	Núm. 56, prom. 1950.
Doña María Lourdes Aizpún Ponzán	Chibluco, Ayunt. Barluenga; Mixta	Núm. 57, prom. 1950.
Doña Concepción Trinchán Giméno	Alcolea de Cinca, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 58, prom. 1950.
Doña Josefina Pérez del Cacho	Monesma de San Juan, Ayunt. Ilche; Mixta	Núm. 59, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
		Opositoras aprobadas	
1	Doña María Cruz Palacín Zueras ...	Abizanda, Ayunt. ídem; Mixta.	
2	Doña Andresa Baldellou y García de la Barrera	Murillo de Liena, Ayunt. Foradada; Mixta.	
3	Doña María Amparo Sánchez Pittana	Lavelilla, Ayunt. Albella; Mixta.	
4	Doña Carmen Bellvér Cerrato...	Fraginal, Ayunt. Araguás del Solano; Mixta.	
5	Doña Ana María Bielsa García	Arro, Ayunt. Gerbe; Mixta.	
6	Doña Patrocinio Ramírez Acín	Navarri, Ayunt. Foradada; Mixta.	
7	Doña Pilar Gobantes Casaus	San Pedro, Ayunt. Toledo de la Nata; Mixta.	
8	Doña María Consuelo de Andrés Merino	Ascaso, Ayunt. Boltaña; Mixta.	
9	Doña María Asunción Mola Plana ...	Luzás, Ayunt. ídem; Mixta.	
10	Doña Ricarda Ferrer Esteban	Estet, Ayunt. Bono; Mixta.	
11	Doña Encarnación Zorita Martínez...	Serrate, Ayunt. Valle de Lierp; Mixta.	
12	Doña Josefina Hernández Gavín	Egea, Ayunt. Valle de Lierp; Mixta.	
13	Doña María Carmen Pérez Fontanals.	Aulet, Ayunt. Santorens; Mixta.	
14	Doña Teresa Navales Oncins	Ginaste, Ayunt. Montanuy; Mixta.	
15	Doña Jovita Pardinilla Salinas	Saravillo, Ayunt. Plan; Mixta.	
16	Doña Justa Abad Arnal	Supernumeraria.	
17	Doña Patrocinio Claver Ferrer	Supernumeraria.	
18	Doña María Pilar Alonso Baquer ...	Supernumeraria.	
19	Doña María Aurora Conte Bernal ...	Supernumeraria.	
20	Doña Rosa Riera Rosél	Supernumeraria.	
21	Doña María Cruz Tricas Plana	Supernumeraria.	
22	Doña María Purificación Pierna Saura	Supernumeraria.	
23	Doña Presentación Lera Esteban ...	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanos del Magisterio

Doña Carmen Maza Aparicio.
Doña Angeles Gracia Herrero.

PROVINCIA DE JAEN

		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Remedios López Arroyo	Bedmar, Ayunt. ídem; Unitaria número 4	Núm. 21, prom. 195
	Doña Teresa Parras Vilches	Guarromán, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 22, prom. 195
	Doña Amparo Ruiz Tirado	Beas de Segura, Ayunt. ídem; Unitaria número 5	Núm. 23, prom. 195
	Doña María del Carmen García González	Quesada, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 24, prom. 195
	Doña María Josefa Morales Merino...	Peal de Becerro, Ayunt. ídem; Unitaria número 5	Núm. 25, prom. 195
	Doña Mercedes Alvarez Aceituno ...	Pozo Alcón, Ayunt. ídem; Unitaria número 4	Núm. 26, prom. 195
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Encarnación Vargas Muñoz ...	Jabalquinto, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.	
2	Doña Angustias Becerra López	Arquillos, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.	
3	Doña Leocadia Molina Negro	Sorihuela de Guadalimar, Ayunt. ídem; Unitaria número 3.	
4	Doña Enriqueta Gabucio Siles	Cortijos Nuevos, Ayunt. Segura de la Sierra; Unitaria.	
5	Doña Elía Lombardo Mata	La Herrera, Ayunt. Villacarrillo; Mixta.	
6	Doña Ana Garrido Arroquia	Huesa, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.	
7	Doña Dolores Talero García	Peñolite, Ayunt. Puente Génave; Unitaria.	
8	Doña Rosario García Martos	Las Capellanías, Ayunt. Andújar; Mixta.	
9	Doña María Josefa Dávila Barrio ...	Las Chozas, Ayunt. Beas de Segura; Mixta.	
10	Doña María del Carmen Merino Gómez de Mercado	Prados de Armijo, Ayunt. Beas de Segura; Mixta.	
11	Doña Elena Guzmán Díaz	El Cerezo, Ayunt. Santiago de la Espada; Mixta.	
12	Doña Ramona Roméro Cáceres	Supernumeraria.	
13	Doña María Luisa Ayala Jiménez ...	Supernumeraria.	
14	Doña Josefa Cobaleda Nayarro	Supernumeraria.	
15	Doña Matilde López Torres	Supernumeraria.	
16	Doña Ana La Rubia Camacho...	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Concepción Estefanía Martínez.
Doña Antonia Araceli Pedreira Ancochea.
Doña Matilde Llera Larios.
Doña María Luisa Collado Linares.
Doña María Amelia González Jiménez.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones

PROVINCIA DE LEON

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Emilia Díez González	Quintana de la Peña, Ayunt. Cistierna; Mixta	Núm. 52, prom. 1950.
	Doña Soledad Ordás González	Lillo del Berzo, Ayunt. Fabero; Unitaria	Núm. 53, prom. 1950.
	Doña Olimpia Toral Santander	Senra, Ayunt. Murias de Paredés; Mixta	Núm. 54, prom. 1950.
	Doña María Angeles Rodríguez de la Fuente	Yugueros, Ayunt. La Ercina; Unitaria	Núm. 55, prom. 1950.
	Doña María de la Concepción Vidal García	La Portela de Valcárce, Ayunt. Vega de Valcárce; Mixta	Núm. 56, prom. 1950.
	Doña Celestina Rodríguez de Castro.	Adrados de Boñar, Ayunt. Boñar; Mixta	Núm. 57, prom. 1950.
	Doña María del Amor González González	Silván, Ayunt. Benuza; Unitaria	Núm. 58, prom. 1950.
	Doña Adoración Fernández Gallego	Vallecillo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 59, prom. 1950.
	Doña Laurentina Castro Rivera	Quintana y Congosto, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 60, prom. 1950.
	Doña María Cleofé González Requena	Valdemorilla, Ayunt. Izagre; Unitaria	Núm. 61, prom. 1950.
	Doña Josefa Carreño Rodríguez	Armada, Ayunt. Vegamián; Mixta	Núm. 62, prom. 1950.
	Doña María del Rosario García García	Villabandín, Ayunt. Murias de Pardedes; Mixta	Núm. 63, prom. 1950.
	Doña Delfina Mantecón Santos	Felechas, Ayunt. Boñar; Mixta	Núm. 64, prom. 1950.
	Doña María Angeles Suárez González.	Pardesivil, Ayunt. Santa Colomba de Curueño; Mixta	Núm. 65, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Pilar Fernández Fernández	Ozuela, Ayunt. Ponferrada; Mixta.
2	Doña María Concepción Amparo Ramírez Rodríguez	Valdemora, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña Benigna Vitalia Arnal Villa	Mataluenga, Ayunt. Las Omañas; Unitaria.
4	Doña Emilia Evangelista Martínez Franco	Santa Marinica, Ayunt. Villazala; Mixta.
5	Doña María Santos Velasco	Calzada de la Valdería, Ayunt. Castrocalbón; Mixta.
6	Doña Adelina Enríquez Fernández	Manzanal del Puerto, Ayunt. Villagatón; Mixta.
7	Doña María Dolores Robles de la Puente	Caldas de Luna, Ayunt. Láncara de Luna; Mixta.
8	Doña María Vicenta Gallego Lozano.	Zuares del Páramo, Ayunt. Bercianos del Páramo; U.
9	Doña María Blanco Marinelli	Santa Cristina del Páramo, Ayunt. Laguna Dalga; Mixta.
10	Doña Isabel Marcos Elena	El Rebollar, Ayunt. Corbillos de los Oteros; Mixta.
11	Doña Inés Pérez González	Ancil s, Ayunt. Riaño; Mixta.
12	Doña Francisca Tejedor Prieto	Las Murias, Ayunt. Cabrillanes; Mixta.
13	Doña Angela Palomero Díez	Valbuena del Roblo, Ayunt. Salamón; Mixta.
14	Doña María Teresa A. Trapero Santamarta	Barniedo de la Reina, Ayunt. Boca de Huérgano; Unitaria.
15	Doña María Teresa Cuesta Berzosa	Pombriego, Ayunt. Benuza; Unitaria.
16	Doña María Luisa Puente Díaz	Trémor y Cerezal, Ayunt. Folgoso de la Rivera; Mixta.
17	Doña María Concepción Díaz Bahillo.	La Urz, Ayunt. Riello; Mixta.
18	Doña Benicia Rosario Fernández Gago	Labaniego, Ayunt. Bembibre; Mixta.
19	Doña Juana Floriano Bravo	Andiñuela, Ayunt. Rabanal del Camino; Mixta.
20	Doña Angeles Rasines Andrés	Casropetre, Ayunt. Oencia; Mixta.
21	Doña Lorenza López Luquez	El Castro de Laballos, Ayunt. Vega de Valcárce; Mixta.
22	Doña María Isabel Muñoz García	Piedrafita de la Mediana, Ayunt. Cármenes; Mixta.
23	Doña Deolina Antonia López Gómez.	San Clemente de Valdueza, Ayunt. San Esteban de Valdueza; Mixta.
24	Doña María García Vega	Barjas, Ayunt. Idem; Mixta.
25	Doña María Salud Pérez Fernández.	Cuénabres, Ayunt. Burón; Mixta «Francisco Herrero».
26	Doña Josefa Martín Torres	San Facundo, Ayunt. Torre del Bierzo; Mixta.
27	Doña María Magdalena Rubio Fernández	Matavenero, Ayunt. Torre del Bierzo; Mixta.
28	Doña Eustaquia Fernández Díez	Santa Marina de Valdeón, Ayunt. Posada de Valdeón; M.
29	Doña María Jesús García Crespo	Campo de Liebre, Ayunt. Barjas; Mixta.
30	Doña Milagros Rodríguez Berenguer.	Cabanillas San Justo, Ayunt. Noceda; Unitaria
31	Doña María Teresa Fermoselle Corporales	Cordiñanes, Ayunt. Posada de Valdeón; Mixta
32	Doña Elisa Ramos Gil	Guimil-Barrio Serviz, Ayunt. Barjas; Mixta.
33	Doña Gregoria Fidela Gallego Valles.	Supernumeraria.
34	Doña María Concepción Andrés Mañueco	Supernumeraria.
35	Doña Pura Manzanera Riesco	Supernumeraria.
36	Doña Adela Fernández Canseco	Supernumeraria.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
37	Doña Francisca Isabel Casas Carro...	Supernumeraria.	
38	Doña Adela Dolores Paz Simón	Supernumeraria.	
39	Doña Sara Constancia Domínguez Sierra	Supernumeraria.	
40	Doña Ucivina Riega Riega	Supernumeraria.	
41	Doña María Mercedes Fernández García	Supernumeraria.	
42	Doña Edelmira García Alonso	Supernumeraria.	
43	Doña Elena Calzada Rubio	Supernumeraria.	
44	Doña Fiorina Milagros Colino Ferrero	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Josefa Courel Fernández.
Doña Josefa del Milagro Valdés Moltó.
Doña Isabel Alonso Pérez.
Doña Matilde Villar Pérez.
Doña Aurora Alonso Mendaña.
Doña María Encarnación Magadán Alvarez.

PROVINCIA DE LERIDA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Carmen Coll Pons	San Ramón, Ayunt. ídem; Unitaria.	Núm. 67, prom. 19
	Doña Josefa Mentuy Llesuy	La Plana, Ayunt. Monros; Unitaria	Núm. 68, prom. 19
	Doña María Rosa Soler Ayesta	Torms, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 69, prom. 19
	Doña María Riumallo Masferrer... ...	Omells, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 70, prom. 19
	Doña María Domenech Lladós	Figuerosa, Ayunt. ídem; Mixta...	Núm. 71, prom. 19
	Doña Josefa Franco Oró	Castellnou de Olujas, Ayunt. Preñanosa; Mixta	Núm. 72, prom. 19
	Doña Concepción Morancho Pellicé...	Andaní, Ayunt. Alfarrás; Mixta	Núm. 73, prom. 19
	Doña María Rey Barrera	Castellbó, Ayunt. Villa y Valle de Castellbó; Unitaria	Núm. 74, prom. 19
	Doña Dolores Mata Vall	Bellver, Ayunt. Osso de Sió; Mixta	Núm. 75, prom. 19
	Doña Dolores Peiró Vidal	Regola, Ayunt. Ager; Mixta	Núm. 76, prom. 19
	Doña Elena Vendrell Fonoll	Montblanquet, Ayunt. Vallbona de las Monjas; Mixta ...	Núm. 77, prom. 19
	Doña Carmen Poblet Puig	Almatret, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 78, prom. 19
	Doña Francisca Barallat Bares	Santa María de Meya, Ayunt. Vilanova de Meya; Mixta ...	Núm. 79, prom. 19
	Doña Luisa Aguado Falces	Parroquia de Ortó, Ayunt. ídem; Mixta.	Núm. 80, prom. 19
	Doña María del Carmen Carbonell Plana	Baró, Ayunt. Estach; Mixta	Núm. 81, prom. 19
	Doña Mercedes Molinér Rosell	Navés, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 82, prom. 19
	Doña Josefa Ardevol Eirbe	Tragó, Ayunt. Peramola; Mixta	Núm. 83, prom. 19
	Doña Nuria Garrabou Fornel	Moró, Ayunt. San Esteban de la Sarga; Mixta	Núm. 84, prom. 19

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Carmen Agustí Barri	Montesquiu, Ayunt. Orcau; Mixta.
2	Doña Francisca Durán Divi	Olia, Ayunt. Bellver; Mixta.
3	Doña María Rosa Vidal Pons	Arahós, Ayunt. Alins; Mixta.
4	Doña Montserrat Ayesta Vidiella... ...	Pinos, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Carolina Alart Juliá	Las Masías, Ayunt. Coll de Nargó; Mixta.
6	Doña Montserrat Capdevila Isus... ...	Las Iglesias, Ayunt. Sarroca de Bellera; Mixta.
7	Doña Teresa Fite Barri	Boixols, Ayunt. Abella de la Conca; Mixta.
8	Doña Belén Calaf Bañuelos	Escás, Ayunt. Surp; Mixta.
9	Doña Josefa Castellet Ferrer	Torre de Nagó, Ayunt. Llovera; Mixta.
10	Doña Teresa Rouré Farriol	Perbes, Ayunt. Viú de Llevata; Mixta.
11	Doña Josefa Rubio Navarro	Alós, Ayunt. Isil; Mixta.
12	Doña Concepción Pau Roca	Obachs, Ayunt. Llimiana; Mixta.
13	Doña Ramona Tolo Espot	Tahull, Ayunt. Barruera; Mixta.
14	Doña Cecilia Berdiel Llovera	Supernumeraria.
15	Doña Purificación Raimat Autrán ...	Supernumeraria.
16	Doña Teresa Xipell Escales	Supernumeraria.
17	Doña Josefa Llusa Díez	Supernumeraria.
18	Doña Isabel Piérola Cugota	Supernumeraria.
19	Doña Pilar Terés Lloréns	Supernumeraria.
20	Doña Pilar Puig Mínguet	Supernumeraria.
21	Doña Carmen Gabarró Sisteró	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Francisca Camó Puigvert.
Doña Magdalena Llinás Gualdo.
Doña Montserrat Vidal Clavería.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
	Doña Mercedes Cantarell Fossos.		
	Doña Francisca Llasera Brieva.		
	Doña Amparo Muñoz Lorca.		
	PROVINCIA DE LOGROÑO		
	Supernumerarias de promociones anteriores		
	Doña Purificación Sáenz Zaldívar ...	Igea, Ayunt. ídem; Unitaria número 2	Núm. 7, prom. 1950.
	Doña Ursula López Gómez	Ócón, Ayunt. Los Molinos de Ocón; Mixta	Núm. 8, prom. 1950.
	Opositoras aprobadas		
1	Doña Vicenta-Ester López Zatón... ...	Ochánduri, Ayunt. ídem; Mixta.	
2	Doña Ofelia Emma Maqueda Orden...	Jalón de Cameros, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña Antonia Rodríguez Taboada ...	Castroviejo, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña Efilia Rodríguez De Gregorio...	Lumbreras, Ayunt. ídem Mixta.	
5	Doña María Julia Chávarri Otero ...	Mansilla de la Sierra, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña Ana María Meiro Remondo ...	Oteruelo de Ocón, Ayunt. Los Molinos de Ocón; Mixta.	
7	Doña Victoriana Fernández Villarroel	Valdevigas, Ayunt. Enciso; Mixta.	
8	Doña María Natividad Miguel Elías...	Valdegutir, Ayunt. Cervera de Río Alhama; Mixta.	
9	Doña María Dolores Alba Cereceda ...	El Horcajo, Ayunt. Lumbreras; Mixta.	
10	Doña Corona Ibáñez Moreno	Supernumeraria.	
11	Doña Adoración García Lobato	Supernumeraria.	
12	Doña María del Carmen Rozas Fernández	Supernumeraria.	
	PROVINCIA DE LUGO		
	Supernumerarias de promociones anteriores		
	Doña Leonor Méra Castro	Cabanela, Ayunt. Valle de Oro; Mixta	Núm. 81, prom. 1950.
	Doña María del Carmen Sánchez Castro	Lamas de Souto, Ayunt. Láncara; Mixta	Núm. 82, prom. 1950.
	Doña Cristina Trashorras Cendán ...	Carballo, Ayunt. Friol; Mixta	Núm. 83, prom. 1950.
	Doña Julia Riera Berrocal	Fabal, Ayunt. Cervantes; Mixta	Núm. 84, prom. 1950.
	Doña Alicia Díaz Pérez	Moncelos, Ayunt. Abadín; Mixta	Núm. 85, prom. 1950.
	Doña Nieves Severina Llorente Bernia	Tuimil, Ayunt. Bóveda; Mixta	Núm. 86, prom. 1950.
	Doña Marciana Alonso Fernández ...	Abeledo, Ayunt. Abadín; Mixta	Núm. 87, prom. 1950.
	Doña María Felicitas Balea López ...	Escanavada, Ayunt. Cospeito; Mixta	Núm. 88, prom. 1950.
	Doña María Alicia Brocos Blanco ...	Vaamonde, Ayunt. Muras; Mixta	Núm. 89, prom. 1950.
	Doña Dolores López Graña	Fuenteabín, Ayunt. Sarria; Mixta	Núm. 90, prom. 1950.
	Doña María del Sagrario Pacio Ocampo	Doncos, Ayunt. Los Nogales; Unitaria	Núm. 91, prom. 1950.
	Doña María Julia Rey Lorenzo	Cabeceiras de Chavín. Ayunt. Vivero; Mixta	Núm. 92, prom. 1950.
	Doña Lívida Galendé Rodríguez	Villacampa, Ayunt. Valle de Oro; Mixta	Núm. 93, prom. 1950.
	Doña Cándida Ofelia Vilariño Fernández	Carteire, Ayunt. Palas de Rey; Mixta	Núm. 94, prom. 1950.
	Doña María del Carmen Cabaleiro Deán	Noceda, Ayunt. Ribadeo; Mixta	Núm. 95, prom. 1950.
	Doña Avelina Amparo Vázquez Vialriño	Güimarey, Ayunt. Friol; Mixta	Núm. 96, prom. 1950.
	Doña Carmen Saavedra Terrón	Nodar (San Mamed), Ayunt. Friol; Mixta	Núm. 97, prom. 1950.
	Doña Marciala-Josefa Iglesias Vale...	Valado Cuesta, Ayunt. Villalba; Unitaria	Núm. 98, prom. 1950.
	Doña Purificación Benjamina Rodríguez Cortina	Francos, Ayunt. Paradela; Mixta	Núm. 99, prom. 1950.
	Doña María del Carmen Blanco Cortizo	Santa Mariña de Rosende, Ayunt. Saviñao; Mixta	Núm. 100, prom. 1950.
	Doña María Concepción Josefa Céleiros Ruiz	Villar de Santiago, Ayunt. Ríotorto; Mixta	Núm. 101, prom. 1950.
	Doña María Bibiana Villar Lombardero	Villamide, Ayunt. Pol; Mixta	Núm. 102, prom. 1950.
	Opositoras aprobadas		
1	Doña María Manuela Fernández Castro	Villarbuján, Ayunt. Bóveda; Mixta.	
2	Doña Isabel Meilán Pacios	Bendollo, Ayunt. Quiroga; Mixta.	
3	Doña Claudina Ares Vázquez	Ribeira, Ayunt. Villalba; Mixta.	
4	Doña Gloria García Roca	Angeriz, Ayunt. Friol; Mixta.	
5	Doña Arsilia Sánchez Díaz	Páramo, Ayunt. Castroverde; Mixta.	
6	Doña Concepción López Leiras	Saa, Ayunt. Incio; Mixta.	
7	Doña Concepción Basanta Curbera ...	Gelgaiz, Ayunt. Muras; Mixta.	
8	Doña María Luisa Parga Santiago ...	Eiréjalba, Ayunt. Incio; Mixta.	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
9	Doña Josefa Pérez Rodríguez	Touville, Ayunt. Láncara; Mixta.	
10	Doña María del Carmen Peso Pérez.	Castelo, Ayunt. Los Nogales; Mixta.	
11	Doña María Elena Mera Villares	Covas, Ayunt. Navia de Suarna; Mixta.	
12	Doña María Lourdes Vázquez Lamela.	Vigo, Ayunt. Pol; Mixta.	
13	Doña María Dolores Arsenia Rúa Rodríguez	Las Porras, Ayunt. Pol; Mixta.	
14	Doña María Carmen García Roca	Ferreirós, Ayunt. Fonsagrada; Mixta.	
15	Doña Mercedes Pérez Rodríguez	Doade, Ayunt. Sober; Unitaria.	
16	Doña Aurora González Domínguez	Aldea de Arriba, Ayunt. Pantón; Mixta.	
17	Doña Teresa Herrero Garrote	Villacaiz, Ayunt. Saviñao; Mixta.	
18	Doña Amparo Fernández Meilán	San Jorge, Ayunt. Ribera de Piquín; Mixta.	
19	Doña Raquel Ester Celia Peña Rodríguez	Viso, Ayunt. Incio; Mixta.	
20	Doña María Paz Arias Armesto	Fisteus Paradapiño, Ayunt. Quiroga; Mixta.	
21	Doña Benigna González Blas	Sambreijo, Ayunt. Carballedo; Mixta.	
22	Doña Teresa Losada Rodríguez	Cuiñas, Ayunt. Fonsagrada; Mixta.	
23	Doña Isaura López Parga	La Pendella, Ayunt. Caurel; Mixta.	
24	Doña Dolores Alvarez Coello	Lama, Ayunt. Fonsagrada; Mixta número 1.	
25	Doña María Dolores Pérez Hernández	Busmullán, Ayunt. Piedrafita; Mixta.	
26	Doña Rosario Santomé Castro	Villabi, Ayunt. Fonsagrada; Mixta número 2.	
27	Doña María Delia Fernández Vázquez	Mourisco, Ayunt. Fonsagrada; Mixta.	
28	Doña Marina Balsa Pérez	Mercurín, Ayunt. Caurel; Mixta.	
29	Doña María del Carmen Insua Mariño	Supernumeraria.	
30	Doña María Dolores Suárez Fernández	Supernumeraria.	
31	Doña Carmen Abuín Silva	Supernumeraria.	
32	Doña Emérita Rico Carrera	Supernumeraria.	
33	Doña Iréne Celsa Gómez González	Supernumeraria.	
34	Doña Ana María Castro Casabella	Supernumeraria.	
35	Doña María Dolores Orol Pernas	Supernumeraria.	
36	Doña María Clara Prado Díaz	Supernumeraria.	
37	Doña Felicitas López Chousa	Supernumeraria.	
38	Doña María Plácida Vilariño Vilariño	Supernumeraria.	
39	Doña María Luz Amigo García	Supernumeraria.	
40	Doña Margarita Guerra Prado	Supernumeraria.	
41	Doña Nadina Arias Paz	Supernumeraria.	

Opositoras hijas y huérfanas del Magisterio

Don María Valle Medina Labrada.
Doña Luz Cabarcos Herrero.
Doña Concepción Benigna Díaz Torres.
Doña Elena Fernández Valín.
Doña Concepción Peña Pérez.
Doña María Paz Pérez Rodríguez.
Doña Marina de Pedro Lastra.
Doña Matilde Fernández González.
Doña Rosalía Fernández Clemente.
Doña Dolores Rosalía Rodríguez González.

PROVINCIA DE MALAGA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Magdalena Téllez Díaz ... Cajiz, Ayunt. Vélez Málaga; Unitaria número 3 ... ... Núm. 3, prom. 1949.

Opositoras aprobadas

1	Doña Carmen Robles Fernández	Alfarnatejo, Ayunt. ídem; Unitaria.
2	Doña María Luisa Ruiz Pulido	Cútar, Ayunt. ídem; Unitaria.
3	Doña María Concepción Cerezo Sierra	Macharaviaya, Ayunt. ídem; Mixta.
5	Doña Ana Palma Reyes	Jubrique, Ayunt. ídem; Unitaria.
5	Doña Amparo Larios Herrera	Supernumeraria.
6	Doña Isabel Ortega Gutiérrez	Supernumeraria.

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña María Juana Ruiz García.
Doña Josefa González López.
Doña Aurora Gómez Villaboa Guerrero.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*

PROVINCIA DE MURCIA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Emilia García-Ripoll Espín... ...	Estación de Calasparra, Ayunt. Calasparra; Mixta	Núm. 8, prom. 1950.
	Doña María Yago Gisbert	Ramblilla, Ayunt. Cieza; Mixta	Núm. 9, prom. 1950.
	Doña María Fuensanta Martínez López	Esparragal, Ayunt. Lorca; Unitaria número 1	Núm. 10, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Juana Moreno Alpañez	Paretón, Ayunt. Totana; Unitaria.	
2	Doña María Desamparados Carrasco Andréu	Zarzadilla de Totana, Ayunt. Lorca; Unitaria.	
3	Doña Mercedes Martínez Jiménez ...	Coto de Salinas, Ayunt. Yecla; Mixta.	
4	Doña Carmen Balsalobre Aroca	Alcanara, Ayunt. Lorca; Mixta.	
5	Doña Laura Puerta Puerta	Béjar, Ayunt. Lorca; Mixta.	
6	Doña Josefa Morales Pallarés	Supernumeraria.	
7	Doña Josefa Esparza Sánchez	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE NAVARRA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Mercedes Lizarrondo Olaiz... ...	Almandoz, Ayunt. Baztan; Unitaria	Núm. 25, prom. 1950.
	Doña María Angeles Echarri Aizcorbe	Alloz, Ayunt. Yerri; Mixta	Núm. 26, prom. 1950.
	Doña María Angeles Garcés Olagazay	Arteta, Ayunt. Ollo; Mixta	Núm. 27, prom. 1950.
	Doña María Isabel Iriarte Rodrigo ...	Domeño, Ayunt. Romanzado; Mixta	Núm. 28, prom. 1950.
	Doña María Blanca Milán Ibarrola...	Muguiro, Ayunt. Larraun; Mixta	Núm. 29, prom. 1950.
	Doña María Angeles Iribarrén Cabodevilla	Murillo-Berroya, Ayunt. Romanzado; Mixta	Núm. 30, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Fé Migueliz Mateo	Mendaza, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña María del Rosario Goñi Irisarri	Leoz, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña María del Rosario Labiano Curueceaga	Nagore, Ayunt. Arce; Mixta.	
4	Doña María Jesús Chávarri Doncel ...	Mués, Ayunt. ídem; Unitaria.	
5	Doña Isabel Piudo Plaza	Barillas, Ayunt. ídem; Mixta.	
6	Doña María Sagrario Azpiroz Estanga	Supernumeraria.	
7	Doña Angeles Huarte Echeverría... ...	Supernumeraria.	
8	Doña Angeles Manuela Gonzalo Elizalde	Ichaso, Ayunt. Basaburua-Mayor; Mixta.	
9	Doña María del Pilar Legaz Martín.	Supernumeraria.	
10	Doña Laura Días de Rada Ruiz	Aramendía, Ayunt. Allín; Mixta.	
11	Doña María Angeles Mutilva Aldaz ...	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE ORENSE

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Pura Gómez Rodríguez	Lumeares, Ayunt. La Teijeira; Mixta	Núm. 63, prom. 1950.
	Doña María Luisa González Bouza...	Chas, Ayunt. Oimbra; Unitaria	Núm. 64, prom. 1950.
	Doña Nélida Novoa Fernández	Rocas de Arriba, Ayunt. Esgos; Mixta	Núm. 65, prom. 1950.
	Doña María Cesárea Pérez Daviña ...	Mourazos, Ayunt. Verín; Mixta	Núm. 66, prom. 1950.
	Doña Angelina González Galiño	Ventosa-Lurenzas, Ayunt. Boborás; Mixta	Núm. 67, prom. 1950.
	Doña Remedios González Bernardez...	Pardavedra, Ayunt. La Bola; Unitaria	Núm. 68, prom. 1950.
	Doña María Luisa Santas Opazo ...	Paradela, número 1, Ayunt. Porquera; Mixta	Núm. 69, prom. 1950.
	Doña María Fernández Suárez	Sobrado, Ayunt. Piñor de Cea; Mixta	Núm. 70, prom. 1950.
	Doña Sara Alvaréz Mouriño	La Bouza, Ayunt. Castrelo de Miño; Mixta	Núm. 71, prom. 1950.
	Doña Artemia Pérez Rodríguez	Ramiras, Ayunt. Castrelo de Miño; Mixta	Núm. 72, prom. 1950.
	Doña Elvira Alvarez Fernández... ...	Abelenda, Ayunt. Avión; Mixta	Núm. 73, prom. 1950.
	Doña María Luz Fernández Bravo ...	Celeirón-Caseta, Ayunt. Maceda; Mixta	Núm. 74, prom. 1950.
	Doña María Dolores Souto Espineira,	Sordos, Ayunt. Bande; Mixta	Núm. 75, prom. 1950.
	Doña Alicia Silvares Penedo	Villar de Condes, Ayunt. Carballeda de Avia; Mixta	Núm. 76, prom. 1950.
	Doña Léonor Felipo Domingo...	Abeleda, Ayunt. Junquera de Ambia; Mixta	Núm. 77, prom. 1950.
	Doña María del Carmen Trigás Fernández	Bubaces, Ayunt. Loviosú Mixta	Núm. 78, prom. 1950.
	Doña María Veloso Fernández...	Miamán, Ayunt. Baños de Molgas; Mixta	Núm. 79, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Rosa Conde Peña	Burgo, número 2, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.	
2	Doña Esperanza Seco Santos	Corga, Ayunt. Sandianes; Mixta.	
3	Doña Pilar García Quésada	Burgo número 1, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.	
4	Doña Isabel Soto Quintas	Peñeiroá, Ayunt. Castro Caldelas; Mixta.	
5	Doña Antonia Marbán Vázquez	Fontao, Ayunt. La Teijeira; Mixta	
6	Doña María Pilar Montero Pérez	Faramontaos, Ayun. Ginzo de Limia; Mixta.	
7	Doña Matilde Martín Sánchez	Bóveda, Ayunt. Villar de Barrio; Unitaria.	
8	Doña María Luisa del Caño Vázquez.	Penedo, Ayunt. Sarreaus; Mixta.	
9	Doña Irene Rosa Bachiller	Rebordondo, Ayun. Cualedro; Mixta.	
10	Doña Pilar Fernández Ballesteros	Cañizo, Ayunt. La Gudiña; Unitaria.	
11	Doña María Elida Estevez Blanco	Alais, Ayuntamiento Castro Caldelas; Mixta.	
12	Doña María de los Dolores Combarros Pérez	Santigoso, Ayunt. Barco de Valdeorras; Unitaria.	
13	Doña Catalina Seguí Mercadal	Paradiña, Ayunt. Sarreaus; Mixta.	
14	Doña María Asunción Alaez Roda	Loña, Ayunt. Nogueira de Ramoín; Unitaria.	
15	Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez	Novas, Ayunt. Ginzo de Limia; Mixta.	
16	Doña Blanca Gibert Sánchez de la Vega	Guendón, Ayunt. Parada del Sil; Mixta.	
17	Doña Dosinda Paradela Laje	Aguis, Ayunt. Blancos; Mixta.	
18	Doña Filomena Martínez Pérez	Devesa, Ayunt. Villardévos; Mixta.	
19	Doña Ramona Paradela Prada	Garabelos, Ayunt. Baltar; Mixta.	
20	Doña Eva Montero Rivera	Mourisco, Ayunt. Ríos; Mixta.	
21	Doña Aurora González Vidéira	Alijo, Ayunt. Barco de Valdeorras; Mixta.	
22	Doña Francisca Estrella González Martínez	Real y Porto, Ayunt. Rubiana; Mixta.	
23	Doña Desideria Avila Avila	Sampayo, Ayunt. Petín; Mixta.	
24	Doña Irene Salas González	Barjacoba, Ayunt. Parada del Sil; Mixta.	
25	Doña Adela García Santiago	Villarino, Ayunt. Barco de Valdeorras; Mixta.	
26	Doña Bertila Rodríguez Fernández	Arzadigos, Ayunt. Villardevos; Unitaria.	
27	Doña Dolores Vázquez González	Biobra, Ayunt. Rubaina; Unitaria.	
28	Doña Serafina Poch Blasco	Sanjurjo, Ayunt. San Juan del Río; Mixta.	
29	Doña María Higinia Fernández Villar	Carrajo, Ayunt. Lara; Mixta.	
30	Doña Honorinda Casares Rodríguez	Eculqueira, Ayunt. La Mezquita; Unitaria.	
31	Doña Dolores Novoa Alonso	Vilar, Ayunt. Parada del Sil; Mixta.	
32	Doña María de la Concepción Fernández Rodríguez	Cambela, Ayunt. El Bollo; Mixta.	
33	Doña Rosa Gómez Carballo	Villaseco, Ayunt. El Bollo; Mixta.	
34	Doña María Blanca Carbajo Manteca	Dornzi, Ayunt. Carballeda de Valdeorras; Mixta.	
35	Doña Carmen Gómez Iglesias	Cadeliña, Ayunt. Chandreja de Queija; Mixta.	
36	Doña Amalia Alvarez de Novoa	San Cristóbal, Ayunt. Chambreja; Mixta.	
37	Doña María del Pilar Termenón Solís	Baños, Ayunt. La Vega; Mixta.	
38	Doña Esperanza Milagros Iglesias Rodríguez	Fretande, Ayunt. Sarreaus; Mixta.	
39	Doña María de los Milagros Martínez Gómez	Fuentearcada, Ayunt. Blancos; Unitaria.	
40	Doña María Concepción Maylín Dura.	Lamardeite, Ayunt. Villardevos; Mixta.	
41	Doña Julia Rodríguez Rodríguez	San Cristóbal, Ayunt. Monterrey; Mixta.	
42	Doña Cristina González Nieto	Rodeiro, Ayunt. Avión; Mixta.	
43	Doña María del Socorro Agra Pérez,	Portocamba, Ayunt. Castrelo del Vallé; Mixta.	
44	Doña Gumersinda Pérez Carballo	Candeda, Ayunt. La Vega; Mixta.	
45	Doña Manuela Nieto Formoso	Cerdelo, Ayunt. Lara; Mixta.	
46	Doña Leonita Rodríguez Mondelo	Carracedo, Ayunt. La Vega; Mixta.	
47	Doña Teresa Elena Marquina Vázquez	San Agustín, Ayunt. Viana del Bollo; Mixta.	
48	Doña Marina Santalices Rodríguez	Vilar, Ayunt. Calvos de Randín; Mixta.	
49	Doña María Josefa López Alvaréz	Moyalde, Ayunt. Villardevos; Mixta.	
50	Doña María Luz López García	Réjosende, Ayunt. Villardevos; Mixta.	
51	Doña María Concepción Fernández González	Atrave, Ayunt. Villardevos; Mixta.	
52	Doña Delfina Bernabé Isidro	Edroso, Ayunt. Viana del Bollo; Mixta.	
53	Doña Aurora Esther Losada Santorum	El Bao, Ayunt. El Bollo; Mixta.	
54	Doña María del Carmen Cabo Alonso.	Edreira, Ayunt. La Vega; Mixta.	
55	Doña María del Pilar Monjé Lucha	Fornelos de Fillvas, Ayunt. Viana del Bollo; Mixta.	
56	Doña María Isabel Romero Nieves	Veiga de Hostre, Ayunt. Castrelo del Valle; Mixta.	

Nº de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
57	Doña Filomena María Teresa Ramos Vidal	San Cristobal, Ayunt. Villarino de Conso; Mixta.	
58	Doña María del Carmen Barbosa Borrajo	Supernumeraria.	
59	Doña Herminia Mostaza Rodríguez	Supernumeraria.	
60	Doña Carmen Domínguez Salgado	Supernumeraria.	
61	Doña María Aurea Vázquez Seoane	Supernumeraria.	
62	Doña Josefa Esther Manso Freire	Supernumeraria.	
63	Doña Guadalupe Lorenzo Lorenzo	Supernumeraria.	
64	Doña Elisa Ubeda Roséndo	Supernumeraria.	
65	Doña Pilar Pérez Rodríguez	Supernumeraria.	
66	Doña Marina Quintela Crespo	Supernumeraria.	
67	Doña María Mercedes do Campo Figueiral	Supernumeraria.	
68	Doña Dolores González Vide	Supernumeraria.	
69	Doña Pura Julia Pérez Puga	Supernumeraria.	
70	Doña Celsa González Gómez	Supernumeraria.	
71	Doña Purificación Losada Marquina.	Supernumeraria.	
72	Doña Generosa Rodríguez Cid	Supernumeraria.	
73	Doña Marina Dopaso Salgado	Supernumeraria.	
74	Doña Florinda Laje Conde	Supernumeraria.	
75	Doña Laura Margarita Coya Arias	Supernumeraria.	
76	Doña Elvira Fé López Rego	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña María del Rosario Jiménez Fernández.
Doña Angela López Castro.
Doña María Cecilia Barreto Quiroga.
Doña María Luisa Fernández Cortina.
Doña Elvira López de Cuereño.
Doña María del Pilar Millán Pérez.
Doña Leonor Nogueiras González.
Doña Elvira Veloso Fernández.
Doña Sira Pereira González.
Doña María Crespo Iglesias.

PROVINCIA DE OVIEDO

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña María Agustina Sánchez Fernández	Valdemora, Ayunt. Candamo; Mixta	Núm. 70, prom. 1950.
Doña María Cristina Somoano Berdasco	San Juan, Ayunt. Parres; Unitaria	Núm. 71, prom. 1950.
Doña Margarita Vázquez Sarasola	Villanueva, Ayunt. Teverga; Unitaria	Núm. 72, prom. 1950.
Doña Teodomira Fernández Alvarez	Jomezana, Ayunt. Lena; Unitaria	Núm. 73, prom. 1950.
Doña María Salvador Vázquez Fernández	Cerecéda, Ayunt. Piloña; Unitaria	Núm. 74, prom. 1950.
Doña Marina Gómez González	Villatresmil, Aunt. Tineo; Unitaria	Núm. 75, prom. 1950.
Doña Amadora Alvarez Gudín	Llano de Con, Ayunt. Cangas de Onís; Unitaria	Núm. 76, prom. 1950.
Doña María Rosario Ortega Sánchez.	Santiago, Ayunt. Somiedo; Mixta	Núm. 77, prom. 1950.
Doña Elisa Aguayo Alvarez	Navaliego, Ayunt. Langreo; Mixta	Núm. 78, prom. 1950.
Doña Natividad Riesgo García	San Félix, Ayunt. Tineo; Mixta	Núm. 79, prom. 1950.
Doña Clotilde Fernández Sánchez	Eiros, Ayunt. Tineo; Mixta	Núm. 80, prom. 1950.
Doña María Patrocinio Díeguez Sarmiento	San Martín de Grazanes, Ayunt. Cangas dé Onís Unitaria.	Núm. 81, prom. 1950.
Doña Catalina Trapero Sánchez	La Tabla, Ayunt. Cudillero; Mixta.	Núm. 82, prom. 1950.
Doña María Argentina Fernández González	La Vara, Ayunt. Bimenes; Mixta	Núm. 83, prom. 1950.
Doña María Teresa Cordéro Cachón.	Villahizoy, Ayunt. Grado; Mixta	Núm. 84, prom. 1950.
Doña María Dolores Ester Cuervo González	Calabrez, Ayunt. Ribadesella; Mixta	Núm. 85, prom. 1950.
Doña María Leonor Bastián Fernández	Rosellón, Ayunt. Siero; Mixta	Núm. 86, prom. 1950.
Doña María Milagros Llana Menéndez	Pedroso, Ayunt. Onís; Mixta	Núm. 87, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Ana María Sánchez Rodríguez.	Caunedo, Ayunt. Somiedo; Mixta.
2	Doña Margarita Isabel Peña Alvarez.	Mérodio, Ayunt. Peñamellera Baja; Mixta.
3	Doña Victoria Alvarez Martínez	Collado Escobal, Ayunt. San Martín Rey Aurelio; Mixta.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
4	Doña María Trinidad Martínez Fernández	Nimbra, Ayunt. Quirós; Mixta.	
5	Doña María Luisa González Fonseca.	Alava, Ayunt. Salas; Mixta.	
6	Doña Emilia Tena Rodríguez	Bustoburniego, Ayunt. Tineo; Mixta.	
7	Doña Angela Caballero Rodríguez	Valcárcel, Ayunt. Somiedo; Mixta.	
8	Doña Dolores González Fernández	Los Piñeros, Ayunt. Luarca; Mixta.	
9	Doña Concepción Martínez Sanmartín	Cerredo, Ayunt. Degaña, Unitaria.	
10	Doña Olvido Borrego Menéndez	Villarquille, Ayunt. San Martín de Oscos; Mixta.	
11	Doña María Ana Méndez de Andes González	Gio, Ayunt. Illano; Mixta.	
12	Doña Rogelia Llaneza Suárez	Supernumeraria.	
13	Doña Manuela Alvarez Rodríguez	Supernumeraria.	
14	Doña María de los Dolores Infestas Hernando	Supernumeraria.	
15	Doña María Anisida Suárez Rodríguez	Supernumeraria.	
16	Doña Luisa Nativina González González	Supernumeraria.	
17	Doña María Luisa Fernández Alvarez	Supernumeraria.	
18	Doña Cándida Cuesta Cuesta	Supernumeraria.	
19	Doña Teresa González Barrios	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña María Alegría Pérez Lana.
Doña Rosario Cabezón Mancebo.
Doña María del Consuelo García Carro.
Doña María Rosario Víctores Alperi.

PROVINCIA DE PALENCIA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Enedina Ferrero Ferrero	Alba de Cerrato, Ayunt. ídem; Unitaria.	
Doña Isabel Marcos Bueno	Quintanadiez de la Vega, Ayunt. Villaluenga; Unitaria.	
Doña Aurora Sánchez Fernández	Villanán de Palenzuela, Ayunt. ídem; Unitaria.	
Doña Teodora Zorrilla Vargas	Calahorra de Boedo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
Doña Josefa Antolín Alvarez	Villasila de Valdavia, Ayunt. ídem; Mixta.	
Doña Albina Díez Díez	Población de Soto, Ayunt. Nogal de las Huertas; Mixta.	
Doña María Guadalupe Martínez Herrero	Villalba de Guardo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
Doña María Pilar Bravo Maté	Vallejo de Orbó, Ayunt. Brañosera; Unitaria.	
Doña María Concepción Calzada Muñoz	Villasabariego de Ucieza, Ayunt. Valde-Ucieza; Unitaria.	
Doña Leoncia Calzada Rebollar	Respenda de la Peña, Ayunt. ídem; Unitaria.	

Opositoras aprobadas

1	Doña María Rosario Hevia de la Rosa	Roscales de la Peña, Ayunt. Castrejón de la Peña; U.	
2	Doña Soledad Pato Castell	Villatoquite, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña Raquel Adrián Espina	Palacios del Alcor, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña Rosa Ruiz Colmenares Cortés	Traspeña, Ayunt. Castrejón de la Peña; Mixta.	
5	Doña María Rosario Díez Frontela	Cardeñosa de Volpejera, Ayunt. ídem; Mixta.	
6	Doña María del Carmen Gutiérrez Porro	Villabasta, Ayunt. ídem; Mixta.	
7	Doña Elpidia Morante García	Vega de Riacos, Ayunt. Respenda de la Peña; Mixta.	
8	Doña Josefa Matía Rodríguez	Arroyo, Ayunt. Población de Arroyo; Mixta.	
9	Doña Elvira Zan García	Cabria, Ayunt. Nestar; Mixta.	
10	Doña Ana Polo Sánchez	Naveros de Pisuerga, Ayunt. Olmos de Pisuerga; Mixta.	
11	Doña Natalia Díez Fernández	Lomilla, Ayunt. Valoria de Aguilar; Mixta.	
12	Doña María Dolores Llamazares Laso.	Báscones de Ojeda, Ayunt. ídem; Unitaria.	
13	Doña María Guadalupe Landaburu de la Fuente	Villosilla de la Vega, Ayunt. Villota del Páramo; Mixta.	
14	Doña María del Pilar Monjón Méndez	Ríos Menudos, Ayunt. Respenda de la Peña; Mixta.	
15	Doña María Josefa García García	Pozancos, Ayunt. Valdegama; Mixta.	
16	Doña Regina de Paula Encinas	Baños de la Peña, Ayunt. Respenda de la Peña; Mixta.	
17	Doña María Elías Abarquero Colina.	Tabanera de Valdavia, Ayunt. ídem; Mixta.	
18	Doña Petra Lerones Lezcano	Ventanilla, Ayunt. San Martín de los Herreros; Mixta.	
19	Doña Alvara Grajal Salán	Nestar, Ayunt. ídem; Mixta.	
20	Doña Natividad Sánchez Moro	Menoza, Ayunt. Nestar; Mixta.	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
21	Doña María Magdalena Mañueco Vicente	Vallespinoso de Aguilar, Aynt. Barrio de San Pedro; Mixta.	
22	Doña Joséfa Torres Martínez	Porquera de los Infantes, Ayunt. Pomar de Valdivia; M.	
23	Doña Raimunda Gutiérrez García	Matalbaniega, Ayunt. Cenera de Zalima; Mixta.	
24	Doña Carmen Sangrador González	Vega de Bur, Ayunt. ídem; Mixta.	
25	Doña María Rosario Uribe Valdés	Verdeña, Ayunt. Celada de Roblecedo; Mixta.	
26	Doña María Adela del Hoyo Galán	Supernumeraria.	
27	Doña Cruz Blasco Pedro	Supernumeraria.	
28	Doña Ernestina Sanz Raedo	Supernumeraria.	
29	Doña María Mercedes de Bustos Rédondo	Supernumeraria.	
30	Doña Elena Santos Callejo	Supernumeraria.	
31	Doña María Angeles Pinedo Dulanto.	Supernumeraria.	
32	Doña María Lourdes Pérez Moslares.	Supernumeraria.	
33	Doña Rita María Puertas Rénedo	Supernumeraria.	
34	Doña Leonor de Alaiz Ruiz	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Julia Benito García.
Doña Pilar García Martín.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Consuelo Trujillo González... ... Aldea Blanca, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana; Mixta ... Núm. 20, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña Livia García Robayna	Máguez, Ayunt. Haría; Unitaria número 2.	
2	Doña Isabel Febles Quevedo	La Culata, Ayunt. San Bartolomé de Tirajana; Mixta.	
3	Doña Juana Estrella González Gil	Barranco del Laurel, Ayunt. Moya; Unitaria.	
4	Doña Antonia María del Socorro Perdomo Cejudo	Guatiza, Ayunt. Téguise; Unitaria.	
5	Doña María Teresa de Vega Montero.	Tefía, Ayunt. Puerto de Cabras; Mixta.	
6	Doña Modesta Teresa Sánchez Sánchez	Tajaste y Tinguatón, Ayunt. Tinajo; Unitaria.	
7	Doña María Manuela de Vega Montero	Lajares, Ayunt. La Oliva; Mixta.	
8	Doña Teresa Blanco Rivero	Vega del Río de Palmas, Ayunt. Betancuria; Mixta.	
9	Doña María Carmen Arencibia Suárez	Tarajalejo, Ayunt. Tuineja; Mixta.	
10	Doña Fidelina María Jesús Ortega Sánchez	Supernumeraria.	
11	Doña María Herminia Cabrera Perera	Supernumeraria.	
12	Doña María del Carmen Marrero Hernández	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Milagros Rivero Vega.
Doña Rosa María del Cristo Aguilar Ramos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Supernumerarias de promociones anteriores

Doña Pilar Solla Aboal	Sollo, Ayunt. Lalín; Unitaria	Núm. 14, prom. 1950.
Doña Obdulia Caramés Giadás	Erbo, Ayunt. Lalín; Mixta	Núm. 15, prom. 1950.
Doña Vicenta Paisa Quinteiro	Dujame, Ayunt. Cruces; Mixta.	Núm. 16, prom. 1950.
Doña Carmen Raquel Aboal Casqueiro	Chan de Fornos, Ayunt. Mondariz; Mixta	Núm. 17, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María del Rosario Miranda Gómez	San Juan de Camba-Hermida, Ayunt. Rodeiro; Unitaria.	
2	Doña Ofelia Torres Martínez	Godonés, Ayunt. Covelo; Mixta número 2.	
3	Doña Laura Bouzán Caramés	Cumeiro, Ayunt. Cruces; Mixta.	
4	Doña María Visitación Montoto Castro	Losón, Ayunt. Cruces; Mixta.	
5	Doña Concepción Crespo Rivas	Fafián, Ayunt. Rodeiro; Mixta.	
6	Doña María Salvador González Raposo	Sexto, Ayunt. Golada; Mixta.	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
7	Doña Dolores Gregorio González	Rañestras, Ayunt. Rodeiro; Mixta.	
8	Doña María del Carmen Pérez Piñéiro	Supernumeraria.	
9	Doña Isabel Gil Hernández	Supernumeraria.	
10	Doña Isabel Oubiña Vilar	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Paz Fernández Blanco.
Doña Olga Lorenzo Filgueira.
Doña Antonia Portela Barreiro.
Doña Flor de Azahar Isabel Bueno Ruiz.

PROVINCIA DE SANTANDER

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María de la Paz Ortiz Martínez.	Castro Cillorigo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 36, prom. 19
	Doña María de la Concepción Gutiérrez González	Castillo Pedroso, Ayunt. Corvera de Toranzo; Unitaria.	Núm. 37, prom. 19
	Doña Gumersinda Fernández Lastra.	Aloños, Ayunt. Villacarriedo; Mixta	Núm. 38, prom. 19
	Doña María Eugenia Moral Fernández	Lamadrid, Ayunt. Valdaliga; Unitaria	Núm. 39, prom. 19
	Doña María Jesús Puertas Casuso ...	La Costana, Ayunt. Campóo de Yuso; Mixta	Núm. 40, prom. 19
	Doña Concepción García González ...	Vao San Juan, Ayunt. Soba; Mixta	Núm. 41, prom. 19
	Doña Benigna Salas Ruisoto	Rábago, Ayunt. Herrerías; Mixta	Núm. 42, prom. 19
	Doña María Francisca Represa Niño.	Monegro, Ayunt. Campóo de Yuso; Mixta	Núm. 43, prom. 19
	Doña Benita Gutiérrez Fernández ...	La Lastra, Ayunt. Tudanca; Mixta	Núm. 44, prom. 19
	Doña Mercedes Martínez Fernández...	Villasuso, Ayunt. Campóo de Yuso; Mixta	Núm. 45, prom. 19

Opositoras aprobadas

1	Doña María Pilar Iraola Sánchez ...	Villanueva de la Nía, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
2	Doña Antonia Sierra Castañera	Rocamundo, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
3	Doña Clara González Badiola	Quintanilla Rucandio, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
4	Doña María Gloria Vélez Cué	Pido, Ayunt. Camaleño; Mixta.	
5	Doña Isabel Sáez Mantilla	Renedo de Bricia, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
6	Doña María Carmen Calle Medina ...	Torices, Ayunt. Cabezón de Liébana; Mixta.	
7	Doña Elvira Mateos Tejedor	Santotís, Ayunt. Tudanca; Mixta.	
8	Doña Manuela Monje Pinel	Soto Rucandio, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
9	Doña María Vicente Alonso	Rehoyos, Ayunt. Soba; Mixta.	
10	Doña Teresa López Gutiérrez	Castillo del Haya, Ayunt. Valdeolea; Mixta.	
11	Doña María Rosa Fernández-Cavada Caloca	Lamasomera, Ayunt. Valderredible; Mixta.	
12	Doña Juana Ufano Fernández...	Supernumeraria.	
13	Doña María Carmen Inchaurrondo Azcona	Supernumeraria.	
14	Doña María Teresa del Río Gómez ...	Supernumeraria.	
15	Doña María Soledad Alegre Venero ...	Supernumeraria.	
16	Doña María Dolores Martínez Colina.	Supernumeraria.	
17	Doña Parocinio López López	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña María Salud Muñoz Mantilla.
Doña Francisca de Paula López Magaña.
Doña Angeles Mota Sanz ... ...
Doña María Purificación Canduela Liquette.
Doña María Carmen González Jiménez.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Luisa Couto Correa... ...	Sebulcor, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 31, prom. 19
	Doña María Angeles Galindo Galindo.	Villoslada, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 32, prom. 19
	Doña Victoria Tardón Escribano... ...	Pelayos de Arroyo, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 33, prom. 19
	Doña Angela I. Pascual Navazo	Aldehorno, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 34, prom. 19
	Doña María Carmen Rodríguez Gilpérez	El Arenal, Ayunt. Orejana; Mixta	Núm. 35, prom. 19
	Doña Juana Benito Sanz	Cobos de Fuentidueña, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 36, prom.
	Doña María Concepción Herranz Escorial	Castiltierra, Ayunt. Fresno de Cantespino; Mixta	Núm. 37, prom. 19

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
	Doña María Benito Gómez	Revilla, Ayunt. Orejana Mixta	Núm. 38, prom. 1950.
	Doña Josefa Azorero Peña	Valvieja, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 39, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Concepción Pérez Llorente	Aldeanueva de la Serrezuela, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña Elvira Matesanz Sanz	Pajares de Pedraza, Ayunt. Arahuetes; Mixta.	
3	Doña Fuencisla Montarelo Sanz	Sequera de Fresno, Ayunt. ídem; Mixta.	
4	Doña María Luisa Contreras Martín.	Hinojosa del Cerro, Ayunt. ídem; Mixta.	
5	Doña Julia Gancedo Villa	Supernumeraria.	
6	Doña Josefa Luisa Benito Núñez	Supernumeraria.	
7	Doña María Cristina Carmen Casas Vega	Supernumeraria.	
8	Doña Carmen Colino Reyero	Supernumeraria.	

PROVINCIA DE SEVILLA

Opositoras aprobadas

1	Doña Regina Aguilar Cortés	Villanueva del Rey, Ayunt. Ecija; Mixta.	
2	Doña Josefa Luisa Rull González	El Cuervo, Ayunt. Lebrija; Mixta.	
3	Doña Emilia Martín Mancera	Matarredonda, Ayunt. Marinaleda; Unitaria.	
4	Doña Milagros Gallego Ponce	Los Perenos, Ayunt. La Roda de Andalucía; Mixta.	
5	Doña Angeles Tirante Iglesias	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Ana Dolores Borges y Jacinto del Castillo.

PROVINCIA DE SORIA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña Filomena Molina Ramón	Mazaterón, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 30, prom. 1950.
	Doña Consepción Cacho Fernández	Lubia, Ayunt. Cubo de la Solana; Mixta	Núm. 31, prom. 1950.
	Doña María Iluminada Borque Borobio	La Olmeda, Ayunt. Osma; Mixta	Núm. 32, prom. 1950.
	Doña Antonia San Romero	Villálvaro, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 33, prom. 1950.
	Doña Beatriz Borque Borobio	El Enebral, Ayunt. Osma; Mixta	Núm. 34, prom. 1950.
	Doña Elisa Rico Rico	Pinilla de Caradueña, Ayunt. Los Villares; Mixta	Núm. 35, prom. 1950.
	Doña María San Ovejero	Villaverde del Monte, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 36, prom. 1950.
	Doña Clara Arnaiz Alegre	Sauquillo del Campo, Ayunt. Adradas; Mixta	Núm. 37, prom. 1950.

Opositoras aprobadas

1	Doña María Mércedes García Vellvé.	Matute de Almazán, Ayunt. Matamala de Almazán; Mixta.	
2	Doña Basilia E. Calvo Hernández	Rebollar, Ayunt. ídem; Mixta.	
3	Doña Rufina Manso Fernández	Viana de Duero, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña María Cristina Díez Sanz	Tozalmoro, Ayunt. Arancón; Mixta.	
5	Doña María Dolores Albizu Eraso	Almaluez, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña María Nieves Hernández Pascual	Oteruelos, Ayunt. ídem; Mixta.	
7	Doña Patrocinio Bonilla Rodrigo	Valdeinares, Ayunt. Valdemaluqué; Mixta.	
8	Doña Laura Ramos Romero	Supernumeraria.	
9	Doña Julia Plácida Calvo Larrea	Supernumeraria.	
10	Doña Carmen Ruiz Naval	Supernumeraria.	
11	Doña Gloria Martínez Blasco	Supernumeraria.	

Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio

Doña Margarita Ortín Lenguas.
Doña Aurora Maján Maján.
Doña Victoria Lucía Vinuesa Calvo.
Doña Juliana Huerta Muñoz.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Supernumerarias de promociones anteriores

	Doña María Robert Gras	La Figuera, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 13, prom. 1950.
	Doña Consuelo Santonja Vaño	Batea, Ayunt. ídem; Unitaria número 3	Núm. 14, prom. 1950.
	Doña Montserrat Casas Martí	Querol, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 15, prom. 1950.
	Doña Teresa Vendrell Vendrell	Las Irlas, Ayunt. Ríudecols Mixta	Núm. 16, prom. 1950.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	Observaciones
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Leonor Cornella Cañellas	Fatarella, Ayunt. ídem; Unitaria número 2.	
2	Doña Emilia Morán Zaragoza	Freginals, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña Rosa Alabart Alsina	Gratallops, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña Amparo Pilar Milio Bugueiro...	Arnes, Ayunt. ídem; Unitaria número 1.	
5	Doña Teresa Rofes Llecha	Supernumeraria.	
6	Doña Josefa Fuste Dalmau	Supernumeraria.	
		PROVINCIA DE TERUEL	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña Carmen del Rosario Fortea Gómez	Valderrobres, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 20, prom. 1950
	Doña Josefa Cardó Gómez	Blesa, Ayunt. ídem; Unitaria número 1	Núm. 21, prom. 1950
	Doña MaríaNieves Marqués Pérez ...	Cantavieja, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 22, prom. 1950
	Doña Isabel Díaz Bote	Cañada Vellida, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 23, prom. 1950
	Doña Sebastiana Perpetua Roche Valero	Villanueva del Rebollar. Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 24, prom. 1950
	Doña Felisa Fausta Gimeno Zaragoza	El Tamboril, Ayunt. San Agustín; Mixta	Núm. 25, prom. 1950
		Opositoras aprobadas	
1	Doña María del Carmen Muro Egurxa	Beceite, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña Consuelo Valero Ferrer	Fornoles, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña Primitiva Domingo Pérez...	Arcos de las Salinas, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña María Victoria Martí Lloret ...	Más Blanco, Ayunt. San Agustín; Mixta.	
5	Doña Rosario Doñate Navarro...	Camarena, Ayunt. ídem; Unitaria.	
6	Doña Elisa Matilde Ibeas Hermana...	Supernumeraria.	
7	Doña Rosario Lorén Gómez	Supernumeraria.	
8	Doña Josefa Torres Belmonte	Supernumeraria.	
9	Doña María del Pilar Jarque Julián...	Supernumeraria.	
		Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio	
		Doña Josefina Clemente Sauras.	
		Doña Hortensia Consuelo López Mínguez.	
		PROVINCIA DE ZAMORA	
		Supernumerarias de promociones anteriores	
	Doña María Pilar González Hernández	Tudera, Ayunt. Fariza; Mixta	Núm. 23, prom. 1950
	Doña Aquilina Alonso Pascual	Olleros de Tera, Ayunt. Calzadilla de Tera; Unitaria	Núm. 24, prom. 1950
	Doña Agustina Esteban Fontanillo ...	Monumenta, Ayunt. Luelmo de Sayago; Mixta	Núm. 25, prom. 1950
	Doña Teresa Luque Vázquez	Molezuelas de la Carballada, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 26, prom. 1950
	Doña María Hernández Alonso	Carracedo, Ayunt. Ayóo de Vidriales; Mixta	Núm. 27, prom. 1950
	Doña María del Rosario Matilla Gómez	Entrepeñas, Ayunt. Asturianos; Unitaria	Núm. 28, prom. 1950
	Doña Amparo Sánchez García...	Carbajales de la Encomienda, Ayunt. Espadañedo; Mixta...	Núm. 29, prom. 1950
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Adela Pascual González	Manzanal de los Infantes, Ayunt. ídem; Mixta.	
2	Doña María Luisa Teresa Vega Martín	Faramontanos de la Sierra, Ayunt. Espadañedo; Mixta.	
3	Doña María Antonia Marcos Herrero.	Rosas, Ayunt. San Justo; Mixta.	
4	Doña Rosalía Colino Ferrero	Vigo de Sanabria, Ayunt. Galende; Unitaria.	
5	Doña María Remedios González Martín	Supernumeraria.	
6	Doña Rosario Marino Pardomingo ...	Supernumeraria.	
7	Doña Aspasia Teodora Rodríguez Pascual	Supernumeraria.	
		Supernumerarias hijas y huérfanas del Magisterio	
		Doña Demetria Jañez Alonso.	
		Doña Constantina Hernández Sánchez.	
		PROVINCIA DE ZARAGOZA	
	Doña Purificación Salicia Jariod ...	Sediles, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 5, prom. 1950
	Doña Pilar Moya Sánchez	Campillo de Aragón, Ayunt. ídem Unitaria	Núm. 6, prom. 1950
	Doña Angeles Abellaner Aznar	Las Cuerlas, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 7, prom. 1950

	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	*Observaciones*
		Opositoras aprobadas	
1	Doña Olga Alberta Bolea Bolea	Vistabella, Ayunt. ídem; Unitaria.	
2	Doña Vicenta Bocos Alvarez	Orcajo, Ayunt. ídem; Unitaria.	
3	Doña María Pilar Satué Romero... ...	Undués de Lerda, Ayunt. ídem; Unitaria.	
4	Doña María Josefa Pobes Bailó	Pintano, Ayunt. ídem; Mixta.	
5	Doña Encarnación Pelayo Blanco ...	Supernumeraria.	
6	Doña María Jesús Silvestre Pellicer...	Supernumeraria.	

Maestras supernumerarias de promociones anteriores de las provincias en que no se anunciaron plazas a oposición

PROVINCIA DE BARCELONA

Doña Nuria Capella Puig	San Saturnino Ossosmort, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 3, prom. 1948.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Doña María Luisa Ortiz de Zárate Mendicote	Andatza-Irurétaeguía, Ayunt. Aya; Mixta «Aristerrazu» ...	Núm. 18, prom. 1950.
Doña Eusebia Irigoyen Remondegui...	Andatza-Iruretaeguía, Ayunt. Aya; Mixta «Corriarán» ...	Núm. 19, prom. 1950.
Doña Eugénia Elejalde Aldama	Alzola-Echetalballa, Ayunt. Aya; Mixta «Alzuru»	Núm. 20, prom. 1950.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Doña Dulce María Yanes Valer	Agulo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 22, prom. 1950.
Doña Angelina Delgado Expósito ...	San Andrés, Ayunt. Valverde; Unitaria	Núm. 23, prom. 1950.
Doña Veneranda Domínguez de la Cruz	Añatavar-Cabezadas, Ayunt. Tijarafe; Unitaria	Núm. 24, prom. 1950.

PRROVINCIA DE TOLEDO

Doña Concepción Rodríguez Gómez...	Villamuelas, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 4, prom. 1950.
Doña María de la Piedad Urtiaga de Vivar y Bajo	Robledo del Mazo, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 5, prom. 1950.

PROVINCIA DE VALENCIA

Doña Vicenta Cueco Mascarós	Los Isidros, Ayunt. Requena; Unitaria	Núm. 7, prom. 1950.
Doña María Desamparados Bolinches García	Los Cojos, Ayunt. Requena; Mixta	Núm. 8, prom. 1950.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Doña María del Carmen López Astray	Cervillego de la Cruz, Ayunt. ídem; Mixta	Núm. 10, prom. 1950.
Doña María Teresa de la Fuente García	Bolaños de Campos, Ayunt. ídem; Unitaria	Núm. 11, prom. 1950.

cción de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 15 de agosto 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Purificación Torres lido, Maestra nacional de la Escuela de astellón, provincia de Castellón, número 9 del Escalafón general del Magisterio acional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo tablecido en el artículo 135 del Estatuto l Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad la citada Maestra a partir del expresado y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Leoncio Martínez Andrade, Maestro nacional de la Escuela de Beneficencia (La Coruña), provincia de La Coruña, número 627 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Salvador Company Martí, Maestro nacional de la Escuela de Valencia, provincia de Valencia, número 1.000 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 29 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Antonio Albandoz Flores, Maestro nacional de la Escuela de Vitoria, provincia de Alava, número 1.644 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo

establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REINGRESOS.—CONCEDIDOS MAESTROS TUBERCULOSOS

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla remite a este Ministerio el expediente de reintegración al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional de Marchena doña María Amalia López Moreno;

Resultando que la interesada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948, fué separada provisionalmente del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de doña María Amalia López Moreno tres facultativos designados reglamentariamente, y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que informan favorablemente el reingreso solicitado al Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el expediente de referencia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional de Marchena doña María Amalia López Moreno, debiendo la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Sevilla comunicar a esa Dirección General la fecha de posesión de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava remite a este Ministerio el expediente de reintegración al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional de Zuaza, en esa provincia, doña Mercedes Moltó Tort;

Resultando que la interesada, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948, fué separada provisionalmente del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de doña Mercedes Moltó Tort tres facultativos designados reglamentariamente, y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que informan favorablemente el reingreso solicitado la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el expediente de referencia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional de Zuaza (Alava) doña Mercedes Moltó Tort, debiendo la Delegación Administrativa de esa provincia comunicar a esta Dirección General la fecha de posesión de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Vistas las consultas formuladas por distintas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria sobre interpretación del apartado segundo de la Orden de esta Dirección General, fecha 30 de mayo último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del 16 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se consideren como reclamaciones ya resueltas y, por tanto, improcedente su nueva revisión, cuantas hayan sido objeto de resolución por Ordenes ministeriales, y cuyos interesados figuren nominalmente relacionados en las referidas Ordenes, sentencias o recursos recaídos en su día; y

Segundo. Las reclamaciones formuladas por los Maestros nacionales no comprendidos en el caso anterior habrán de ser formuladas y cursadas a esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de esta circular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, *E. Cantos.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se rectifican las creaciones definitivas de Escuelas Nacionales que se detallan.—Página 2.488.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se transforma en de niñas la de párvulos que se cita, dependiente del Consejo de Protección escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia». — Página 2.489.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 27 de marzo último de creación de Escuelas parroquiales. — Página 2.489.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se transforma en Unitaria de niñas la de niños dependiente del Consejo de Protección escolar Fundación «Antonio Lanzas», de Vélez-Málaga.—Pág. 2.489.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 20 de diciembre último que crea Escuelas Nacionales Graduadas en el Ayuntamiento de San Sebastián (Fuipúzcoa).—Pág. 2.489.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales con el carácter de «Orientación Marítima y Pesquera».—Pág. 2.489.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa).*—Anunciando convocatoria de ingreso a la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 2.491.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Taller de Nazaret».—Pág. 2.491.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Calderería, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de «Taller de Nazaret».—Pág. 2.492.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid. — Página 2.492.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de San Roque.—Pág. 2.494.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Jefe de Departamento de Información Escolar, vacante en el Instituto Nacional de Psivotecnia.—Pág. 2.494.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aanunciando subasta de las obras que se indican.—Pág. 2.495.

Día 5 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se establecen las analogías de cátedra en las Facultades de Medicina de las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.—Pág. 2.502.

Otra de 14 de mayo de 1952 por la que se establecen las analogías de cátedras en las Facultades de Farmacia de las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.—Página 2.502.

Otra de 14 de mayo de 1952 por la que se establecen las analogías de cátedras en las Facultades de Veterinaria de las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones.—Página 2.503.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se fijan los efectos económicos administrativos de las Ordenes ministeriales de 10 y 22 de marzo último por las que se nombró el Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 2.504.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 11 de agosto de 1952 | Número 32

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 22 de julio de 1952 resolviendo el conflicto de atribuciones suscitado entre el Ministerio de Hacienda y el de Educación Nacional 856

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «López Palmeiro», Vallé de Oro (Lugo). — Nombrando Patronos y disponiendo se proceda a la redacción del Reglamento de dicha Obra pía 858

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Estimado 859

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Bachillerato y universitarios 859

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos. — Convalidación de asignaturas. — Concedida 861
Médicos internos. — Nombramientos. — Rectificación... 861
Profesores adjuntos. — Encargos de enseñanzas.—Nombramiento 861
Profesores adjuntos honorarios. — Nombramiento ... 861
Secretarios de Facultad. — Cese y nombramientos 861
Tesis doctorales. — Tribunales. — Propuestas. — Aprobadas 862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Corrida de escalas. — Ascensos 862
Directores honorarios.—Nombramiento 863
Profesores de Caligrafía.—Quinquenios.—Concedido ... 863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales. — Barcelona.—*Alumnos.*—Viajes de prácticas.—Aprobación. 863

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Quinquenios.—Concedido 863
Auxiliarías.—Cese 863
Catedráticos numerarios. — Licencias por enfermedad. Prórrogas.—Concedida 863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Patronatos.—Vocales.—Nombramientos 863

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras de adaptación.—Subasta pública.—Anuncio 864

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Ingeniero Industrial Asesor.—Nombramiento 865

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Directoras.—Nombramiento 865
Créditos. — Distribución. — Para material de oficina no inventariable 865

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Patronato de la Obra de Auxilio Social.— Aprobación de propuestas de Maestros 866
Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores.—Confirmación definitiva de Maestros... 866
Comisiones Permanentes.—Sesiones.—Autorización 867

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencias forzosas, por incorporación a filas. — Concedida 867
Excedencias voluntarias.—Concedidas 867
Haberes atrasados.—Reclamaciones.—Estimada 871
Jubilaciones forzosa, por edad reglamentaria. — Concedidas 872
Por imposibilidad física.—Concedida 873
Jubilaciones voluntarias.—Concedida 874
Maestros tuberculosos. — Reingresos.—Concedidos 874
Separaciones... 874

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitivva la Orden ministerial de 24 de junio último («B. O. M.» 7 de julio) con las modificaciones que se expresan y se adjudican por corrida de escalas las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de junio pasado 875

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Concedidos 878
Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Jefes de Sección. Nombramiento 878

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

En los expedientes del conflicto de atribuciones surgido entre el Ministerio de Hacienda y el de Educación Nacional con motivo del nombramiento de Jefe de la Sección de Contabilidad del segundo de los Departamentos mencionados, de los cuales resulta:

Primero. Que habiendo quedado vacante en cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno la Jefatura de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación del funcionario del Ministerio que la desempeñaba, la Subsecretaría de ese Depaltamento nombró para dicho cargo, en doce del mismo mes, al funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional don Enrique Pérez Salgado, el cual tomó posesión con la misma fecha.

Segundo. Que el Ministerio de Hacienda, por su parte, entendiendo que era de su competencia, designó, en catorce del mismo mes para ese cargo al funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado don Ignacio Díaz Pérez, que ya desempeñaba el cargo de Interventor Delegado de la Intervención General en el Ministerio, para que continuara con la denominación de "Interventor-Delegado y Jefe de Contabilidad", comunicándolo así al Ministerio de Educación Nacional en esa fecha de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Invocaba el Ministerio de Hacienda para ello la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, que dispone que la contabilidad del Estado será única y de la competencia exclusiva de dicho Ministerio, y que a tal efecto en todos los Departamentos del Estado existirán oficinas de Contabilidad dependientes de éste y a cargo del personal técnico del mismo.

Tercero. Que el Ministerio de Educación Nacional, con fecha dieciocho del mismo mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, respondió al de Hacienda diciendo que era equivocada su interpretación de ese texto legal; distinguiendo como organismo con funciones distintas las oficinas que se refieren al cumplimiento de las funciones de intervención y fiscalización en los actos de la Administración pública que hayan de producir ingresos y pagos, encomendados al Ministerio de Hacienda, y esa Sección, que para la tramitación de aquellos servicios peculiares del de Educación Nacional, preparatorios de expedientes, en los cuales el de Hacienda debe fiscalizar e intervenir, forma parte del de Educación, tal como aparece en su Reglamento de Procedimiento Administrativo de treinta de diciembre de mil novecientos dieciocho, dictado en cumplimiento de la Ley de veintidós de julio del mismo año, el cual detalla las secciones que componen el Ministerio, señalando con el número dos la de Contabilidad y Presupuestos y disponiendo en su artículo cuarto que al frente de la misma existirá un Jefe de Administración perteneciente al Escalafón de funcionarios de Instrucción Pública.

Cuarto. Que después de insistir por dos veces, en veintiuno de abril y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y de solicitar el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que lo emitió en veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno en el sentido de que podía suscitarse un conflicto de atribuciones, en virtud de las disposiciones que encomiendan los servicios de contaduría del Estado en todos los Departamentos y organismos al Cuerpo Pericial de Contabilidad, cuyo Jefe Superior es el Ministro de Hacienda (Reglamentos orgánicos de dicho Cuerpo de veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres y seis de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once), que culmina la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, frente a la que no cabe la distinción que alega el Ministerio de Educación y a la que no puede oponerse el Reglamento interno del mismo, de fecha anterior e inferior rango legal, el Ministro de Hacienda, con fecha 13 de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y acompañando el dictamen de la Dirección de lo Contencioso, requirió de inhibición al de Educación Nacional. Se fundaba el Ministro requirente en que la necesidad de que la contabilidad del Estado se lleve de acuerdo con las directrices que marque el Ministerio de Hacienda aparece ya en el artículo nueve de la Ley de Presupuestos de diecinueve de mayo de mil ochocientos setenta y la de fiscalizar todos los actos de la Administración Pública que produzcan ingresos y gastos es también función privativa de ese Ministerio, quedando ambas funciones condensadas en el artículo setenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, y que esa doble función contable y fiscal la venía ejerciendo el Departamento de Hacienda cerca de los restantes Departamentos a través de las Ordenaciones de Pagos, hasta que, por la reforma del Real Decreto de diecinueve de junio de mil novecientos veinticuatro, la intervención, en su aspecto fiscal, pasó al Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, que la llevó a cabo por medio de Delegados-Interventores en los Centros y Dependencias ministeriales, cuyos nombramientos podían recaer en cualquier funcionario del Estado, y luego, al suprimirse dicho Tribunal, esas facultades pasaron al Interventor general de la Administración del Estado, del cual pasaron a depender los dichos Delegados-Interventores, mientras que, por lo que respecta a los servicios de contabilidad, no se dispuso su establecimiento en los Departamentos ministeriales hasta la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, en su base tercera, que, aunque no haya sido desarrollada, tiene eficacia legal bastante para la aplicación de sus principios, como ya ha sucedido en los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura y Subsecretaría de Educación Popular, en los cuales el propio funcionario del Cuerpo Pericial que ejerce la misión de Interventor-Delegado es el Jefe de la Sección de Contabilidad, habiéndose nombrado, a partir del Decreto de tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, preferentemente para los cargos de Interventores-Delegados a funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, cosa muy conveniente, porque, al tratar de la contabilidad no es posible prescindir de la gestión fiscal; en que frente al precepto de dicha base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos no puede oponerse lo establecido en el Reglamento de régimen interior del Ministerio de Educación Nacional, de treinta de diciembre de mil novecientos dieciocho, que no sólo es de fecha anterior, sino de rango legal inferior a la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, cuyos preceptos deben prevalecer, por consiguiente; en que conforme a la base quinta de la misma Ley, corresponde a cada uno de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda lo que se refiere a su técnica propia, por lo que el atender a los servicios de contabilidad toca al personal perteneciente a los Cuerpos Pericial de Contabilidad y de Contadores del Estado, y en que la implantación de la reforma en los diversos Ministerios, que tropezó, primero, con la falta de personal de la especialidad, y luego, con los que pudieran llamarse derechos adquiridos de los que venían desempeñando las Jefaturas de las Secciones de Contabilidad e incluso con la resistencia de algunos Ministerios en aceptarla, es especialmente necesaria, por la mayor complejidad de los presupuestos, la precisión de que el Ministerio de Hacienda cuente con las estadísticas precisas a la unidad económica y las reglas de contabilidad sirvan de reglas de control, ajustándose la contabilidad en todos los Departamentos a un mismo sistema, por lo que se ha aprovechado la

oportunidad de haber quedado vacante la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Educación Nacional para implantarla en el mismo.

Quinto. Que al recibir dicho requerimiento, el Ministro de Educación Nacional, después de que se hubo acusado recibo del mismo y de que informó sobre la cuestión su Asesoría Jurídica (en ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y en sentido favorable a la propia competencia, pronunciándose en contra del pleno vigor actual de la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por haber sido dictada al amparo de una Ley de Presupuestos, no haber sido desarrollada y articulada en Ley de inmediata aplicación y oponerse a una disposición posterior y de igual rango, como la de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, que organizó el Ministerio de Educación), dictó una resolución con fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, en la que se declaró competente a sí mismo en el asunto discutido. Se fundaba el Ministro en que, conforme a las prescripciones de la Ley de Presupuestos de diecinueve de mayo de mil ochocientos setenta, la Ley de primero de julio de mil novecientos once (artículo setenta y dos), lo que corresponde al Ministro de Hacienda es marcar las reglas generales y directrices para la contabilidad de dependencias, centros u organismos del Estado, pero no llevarla directamente, refiriéndose, tanto la exposición de motivos del Real Decreto de veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres, como el Real Decreto y Reglamento orgánico del Cuerpo Pericial de Contabilidad de seis de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y el Real Decreto de catorce de mayo de mil novecientos trece, a servicios del propio Ministerio de Hacienda; en que no puede estimarse vigente la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por estar sujeta a la caducidad del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Presupuestos de treinta y uno de marzo de igual año, a cuyo amparo se dictó; porque como la Ley reorganizadora del Ministerio de Hacienda está constituída por los preceptos actualmente constitutivos del mismo (Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, Decreto de dos de marzo siguiente y Ley de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve), debiendo estarse hoy al artículo treinta y ocho del Decreto de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, que atribuye a la Intervención General la dirección de la contabilidad y no la contabilidad misma, porque no se han traducido aquellas bases en normas de vigencia inmediata dictadas por el Gobierno; en que, aunque tuviese vigencia dicha base tercera, al declararse en ella que en los Departamentos ministeriales existirían oficinas de contabilidad dependientes del de Hacienda y a cargo del personal técnico del mismo, no postulaba más que alguna modificación de las Intervenciones Delegadas, que entonces no estaban desempeñadas por personal de ese Departamento, por lo cual, de tenerse que cumplir alguna finalidad de la repetida base tercera, basta para ello con que en la actual oficina de Intervención Delegada se realicen cuantas misiones de contabilidad se tengan por conveniente; en que este caso no se ha de decidir por la exigua fuerza del precedente de la situación creada en otros Departamentos, sino por el imperio de las disposiciones legales; en que la cuestión se ha producido no porque el Ministerio de Hacienda, invocando la Ley de Bases, de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, haya tratado de organizar ninguna Oficina de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio de Educación Nacional, ni de ampliar al servicio de contabilidad la actual Intervención, sino de hacer un nombramiento para la Jefatura de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, competencia que no puede fundar el de Hacienda en ninguna disposición expresa, como requiere la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho para plantear conflictos jurisdiccionales, y que corresponde al de Educación Nacional conforme a la Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, de inmediata vigencia y aplicación posterior a la Ley de Bases de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, que habría de quedar afectada por ella; en que con independencia de la delicada técnica contable, la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento ha de aplicar criterios sustantivos propios del servicio técnico-administrativo de Educación Nacional, por lo que nó resultaría, conforme con el apartado G) de la base sexta de la misma Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, encomendarla a funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y en que sería absurdo que por un Ministerio diferente pudiera nombrarse el Jefe de una Sección cuya existencia depende exclusivamente de las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional adopte, conforme al artículo quince de la Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Sexto. Que comunicado al Ministro requirente el hecho de que se había dictado esta resolución por el requerido, ambos Ministros tuvieron por formado el conflicto de atribuciones y remitieron sus actuaciones respectivas a la Presidencia del Gobierno, para que fuese resuelto por los trámites correspondientes.

Séptimo. Que en la tramitación del presente conflicto de atribuciones se han observado las prescripciones legales;

Vistos los siguientes artículos del Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos dieciocho:

"Artículo primero: La Administración Central de la Instrucción Pública y Bellas Artes estará regida por el Ministro de este Deparatmento y estará dividida en las dependencias siguientes: ... Sección segunda de Contabilidad y Presupuestos..."

"Artículo cuarto, apartado primero: Al frente de cada una de las Secciones en que se divide el Ministerio habrá un Jefe de Administración perteneciente al Escalafón de funcionarios del Ministerio."

El artículo trece de la Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos: "Las funciones administrativas, en todos los servicios de Educación Nacional, estarán a cargo de los funcionarios procedentes de las escalas técnico-administrativa y auxiliar del Departamento..."

La base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos: "La contabilidad del Estado será única y de la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda. A este efecto, en todos los Departamentos y Organismos del Estado en que el servicio así lo requiera existirán oficinas de contabilidad dependientes de aquel Ministerio y a cargo del personal técnico del mismo. Estas Secciones de Contabilidad intervendrán, al cumplir sus funciones, la aplicación y desarrollo de los respectivos presupuestos de gastos."

La base sexta, apartado G. de la misma Ley: "La función encomendada a cada uno de los Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda no podrá ser otra que la que corresponda estrictamente a la técnica de cada uno de ellos."

El artículo tercero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho: "El Servicio Nacional de Intervención llevará a cabo la fiscalización de los actos de reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones del Tesoro, la intervención de los ingresos y pagos que se efectúen, la dirección de la contabilidad y la rendición de la cuenta general del Estado."

Los siguientes artículos de la Ley de Conflictos jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho:

"Artículo nueve: Sólo las Autoridades y Tribunales expresados en los dos artículos anteriores podrán promover las cuestiones de competencia a que se refieren, y únicamente las suscitarán para reclamar el conocimiento de los negocios en que, por virtud de disposición expresa, corresponda entender, bien a ellos mismos, bien a la Administración pública en los respectivos ramos que las primeras representan."

"Artículo cincuenta y tres: Cuando los conflictos de atribuciones fuesen positivos, se seguirán las normas señaladas en el capítulo segundo de la presente Ley."

Y demás disposiciones de aplicación;

Considerando: Primero. Que el presente conflicto de atri-

buciones ha surgido entre el Ministerio de Hacienda y el de Educación Nacional al requerir el primero al segundo para que le reconozca competencia para nombrar por sí propio Jefe de una de las Secciones que constituyen este segundo Departamento, la de Contabilidad y Presupuestos, a un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, dependiente del de Hacienda.

Segundo. Que la cuestión viene a quedar concretada en si tal competencia ha de ser reconocida en virtud de la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, fundamento que invoca el requirente, respecto de la cual pueden plantearse problemas en cuanto a su valor y en cuanto al alcance de sus disposiciones.

Tercero. Que lo que dicha base dispuso fué que en todos los Departamentos y Organismos del Estado en que el servicio así lo requiriese existieran oficinas de contabilidad dependientes del Ministerio de Hacienda y a cargo del personal técnico del mismo; pero que lo que ahora pretende este Ministerio de Educación Nacional es nombrar por sí mismo y de entre su personal propio al Jefe de una de las Secciones de este segundo Departamento, que, por su norma constitutiva, muy anterior, está dedicada en él a los problemas de contabilidad y presupuestos, siendo perfectamente comprensible que dentro de la organización administrativa del Ministerio de Educación Nacional esté incluída una Sección especial para las cuestiones que, afectando a la técnica propia de ese Ministerio, tengan relación con problemas de contabilidad y presupuestos, sin perjuicio de la función directiva que al Ministerio de Hacienda corresponde en la contabilidad del Estado, que es la que le está atribuída tanto por la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once, como por el Decreto de dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho (que es, en realidad, lo que afirma el principio de la propia base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos); y que no le ha sido negada por el Ministerio requerido.

Cuarto. Que se trata, por consiguiente, no de la oficina a que podría referirse la base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, sino de una Sección del Ministerio de Educación Nacional, cuyo personal ha de estar impuesto en la especial técnica del mismo y ha de pertenecer, tanto según el artículo cuatro del Reglamento de treinta de diciembre de mi novecientos dieciocho, como conforme al artículo trece de la Ley de liez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a los Escalafones de funcionarios de este Ministerio, y no a uno de los Cuerpos del Departamento de Hacienda, respecto de los cuales dice precisamente el apartado G) de la base sexta de esa Ley invocada por el requirente que no podrá tener otra función que la que corresponda estrictamente a su técnica propia y que el Ministro de Hacienda on puede intervenir ni en el nombramiento del Jefe de esa Sección ni en la designación del restante personal de la misma, al que con igual argumento podía haber extendido su requerimiento.

Quinto. Que la invocada base tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, por su mismo contenido, no puede ser, pues, en este caso esa disposición expresa que encomiende al requirente el conocimiento del negocio que se reclama, que es necesario para plantear un conflicto jurisdiccional de esta naturaleza, conforme al artículo nueve, aplicable en virtud del cincuenta y tres, ambos de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que no es necesario entrar a discriminar los problemas relativos a su vigencia apuntados por el requerido, ni puede entenderse que está en colisión con el Reglamento orgánico de mil novecientos dieciocho, antes citado, si bien han de reconocerse las dificultades que el hecho de ser una Ley de Bases no desarrollada habrían de plantear para su aplicación inmediata y el hecho de que, cualesquiera que sean sus disposiciones, la Ley posterior de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, que atribuye las funciones administrativas en todos los servicios de Educación Nacional a los funcionarios procedentes de sus escalas, habría de ser aplicable con preferencia.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver el presente conficto de atribuciones en favor de Ministerio de Educación Nacional."

Así lo dispongo por el Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 28 julio.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACIÓN «LOPEZ PALMEIRO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1950 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída en Valle del Oro (Lugo) por don Andrés López Palmeiro, cuyo fin ha de ser conceder premios escolares y sufragar Misas por el alma del fundador; habiéndose nombrado provisionalmente a la Junta de Beneficencia de Lugo patrona interina de dicha Institución, si bien con la obligación de proponer los señores que han de desempeñar dicho Patronato definitivamente;

Resultando que en cumplimiento de lo indicado, la Junta de Beneficencia propone para formar el referido Patronato a los señores siguientes:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle del Oro.

Vocales: El señor Juez Municipal de Valle del Oro y el señor Cura Párroco de dicho Ayuntamiento;

Resultando que en el título constitutivo de esta Fundación no existen normas reguladoras de las fundaciones y obligaciones del Patronato;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que no hay inconveniente alguno en aceptar la propuesta formulada por la Junta de Beneficencia por cuanto que las personas en ella incluídas son de toda solvencia y están en condiciones, por razón de sus cargos, de atender debidamente a los problemas que se presenten en el ejercicio de sus funciones de patronos de esta Institución, por todo lo cual procede efectuar el nombramiento de tales patronos a favor de los aludidos señores;

Considerando que debido a la falta de normas especiales para el ejercicio de sus funciones, es procedente reconocer a dicho Patronato, una vez constituído, las facultades enumeradas en el artículo 14 de la Instiutción de 24 de julio de 1913, con la expresa obligación, a tenor de lo dispuesto en el apartado quinto de dicho precepto y artículos 79 y 84 de dicha Instrucción, de formular presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado;

Considerando que para el mejor régimen y funcionamiento de esta Obra pía es muy conviente que por dicho Patronato se redacte y someta a la aprobación de este Ministerio, el Reglamento por el que haya de regirse la misma, determinando en él las normas de preferencia para la concesión de los premios y aquellas otras circunstancias que el propio Patronato estime oportuno regular;

Considerando qué por la Junta de Beneficencia de Lugo actualmente patrona interina de la Fundación, se debe proceder a la entrega del capital y documentación fundacional en el mismo acto en que se dé posesión al nuevo Patronato;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurírica ha resuelto:

Primero. Acéptar la propuesta de la Junta de Beneficencia de Lugo a que se ha hecho referencia y en consecuencia nombrar patronos de la Fundación «López Palmeiro», de Valle del Oro (Lugo), a los señores Alcalde, Juez Municipal y Cura Párroco de Valle del Oro, en razón a los cargos que desempeñan, por lo que de cesar en ellos cesarán asimismo en dicho Patronato.

Segundo. Aclara expresamente que

sus atribuciones y deberes serán los comprendidos en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 por lo que habrán de presentar presupuesto conforme a la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 y rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado, según es reglamentario.

Tercero. Disponer que por el mismo se redacten y sometan a la aprobación de este Ministerio las normas que articuladas en un Reglamento hayan de regir la Fundación.

Cuarto. Ordenar a la Junta de Beneficencia de Lugo que en el más breve plazo posible dé posesión de sus cargos a los señores nombrados, entregándoles al propio tiempo la documentación y resguardos del capital fundacional, levantando acta de todo ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA ESTIMADO

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Alvarez Carballo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1951, desestimando petición relativa a gastos de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de julio de 1949, resolutoria de concurso general de traslados, fué destinado a la Escuela Unitaria de niños número 1 de Hermigua (Tenerife), el Maestro don Manuel Alvarez Carballo que lo era de Vinjoy (Asturias); y por la de 30 de marzo de 1950 se le nombró Maestro propietario provisional de la Escuela del Hogar «José Antonio», de Badajoz, donde permanece al presente;

Resultando que por Orden de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL del 21) se establecieron normas para aplicar el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 sobre Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos («B. O.» de 12 de julio);

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1951, el señor Alvarez Carballo, acogiéndose a los beneficios del artículo 13 de la citada Orden de la Presidencia, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se le concediese la indemnización correspondiente a los gastos de su traslado desde El Puerto de Gijón a Santa Cruz de Tenerife y regreso de esta ciudad a la de Sevilla; petición que renueva, mediante escrito de 18 de mayo del mismo año, al tiempo que acompañaba justificantes que le había recabado la correspondiente Sección del Departamento, consistentes en informes de la Compañía Transmediterránea, expresivos del precio de los pasajes y fletes aludidos, ya que los reglamentarios justificantes no pudo aportarlos el interesado, al no adoptar precaución alguna para conservarlos por no haberse publicado por aquel entonces las nuevas normas que vinieron a beneficiar al hoy recurrente y a cuyo amparo vino en solicitar su concesión con posterioridad a sus indicados viajes;

Resultando que con fecha 9 de octubre resolvió desestimar la petición del señor Alvarez Carballo, por no justificar documentalmente los gastos de referencia, con arreglo a lo previsto en las citadas normas de 15 de noviembre de 1950;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada el interesado, alegando que no conservó los justificantes de aquellos gastos con arreglo a lo dispuesto en las repetidas normas, porque de sus viajes no se habían publicado, ni podía el interesado prever que los beneficios que ahora recaba pudiesen alcanzarle; por lo que solo cabe sustituir los repetidos justificantes, mediante las oportunas certificaciones de las Compañías de Transportes acreditativas del precio de los aludidos pasajes de primera clase, y por un total de las mil ochocientas noventa y cuatro pesetas que solicita, que con el mismo escrito acompaña, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y concedida la indemnización instada;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la legislación vigente en la materia y concretamente el artículo tercero de la repetida Orden de 15 de noviembre de 1950 establece el derecho a percibir la indemnización correspondiente por los gastos del pasaje propio y el de sus familiares en favor de los funcionarios trasladados a las Islas Canarias, aun cuando no concurrieran en ellas las estrictas circunstancias previstas en el artículo segundo de las aludidas normas exigidas para alcanzar tales beneficios;

Considerando que la disposición transitoria de la repetida Orden de 15 de noviembre de 1950 extiende los beneficios señalados incluso a los que hubieran sido trasladados con anterioridad a su publicación, siempre que lo fueren después de primero de junio de 1949 y que lo reclamaren dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de dicha Orden, que lo fué en el «B. O.» de 21 de noviembre de 1950, y la solicitud correspondiente fuera presentada por el señor Alvarez Carballo en la de 17 de febrero de 1951, o sea, dentro del señalado plazo; por todos lo cual la viabilidad de ejercitar el derecho reclamado aparece clara;

Considerando que, una vez sentado el derecho que en principio corresponde al recurrente sobre la solicitada indemnización por gastos de traslados, la cuestión fundamental que se plantea consiste en determinar si puede admitirse, en sustitución de los justificantes que la Orden de 15 de noviembre de 1950 los aportara el señor Alvarez Carballo al solicitar la indemnización de referencias;

Considerando que constitnye norma general para todo reconocimiento de gasto abonable similar al planteado la indispensable acreditación de su procedencia, condición previa sin la cual no cabe tal reconocimiento, toma de razón, intervención reglamentaria y consiguientes requisitos implícitamente contenidos en la legislación invocada de 7 de junio de 1949 y 15 de noviembre de 1950 por lo que no existiendo justificación relativa a los gastos especiales por transporte de mobiliario y si solamente el relativo al gasto por pasaje consistente en la certificación de la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., referente a la expedición de un billete de tercera clase desde el Puerto de Vigo hasta Santa Cruz de Tenerife, por importe de 466,60 pesetas, únicamente cabe estimar la petición del interesado por esta última cantidad, limitando a ella el importe de la indemnización que ha de satisfacerse al hoy recurrente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y la Asesoría Jurídica de este Departamento ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de alzada interpuesto por don Manuel Alvarez Carballo al que procede abonar la cantidad de 466,60 pesetas como indemnización por gastos de viajes justificados, no habiendo lugar a reconocerle las demás partidas instadas con motivo de los traslados referidos, por no hallarse suficientemente acreditados los gastos a que se contraen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES BACHILLERATO Y UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüeño don Roger Arturo Amador Delgado, en súplica de que, en virtud de Convenio se le incorpore su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Derecho alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen.

«Que los estudios de Segunda Enseñanza queden incorporados en España con idéntica validez y extensión que el título de español de Bachiller vigente, mediante diligencia que extenderá en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y los estudios de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Derecho Civil primer curso y Derecho Romano, primer curso; no siendo procedente asimiliar la Sociología Criminología, Prolengómenos e Historia del Derecho a cursos españoles que responden a diversas concepciones y tratamiento, no obstante, cierta analogía de titulación»,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado ltgalizar su situación académico- administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, y en atención al vigente Convenio con Nicaragua, se le exime del pago de

derechos de iscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan, y en cuanto a su título de Bachiller en Ciencias y Letras, la Universidad de Madrid extenderá la oportuna diligencia de incorporación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita española doña Angela Castiñeira Ionescu, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en Rumanía, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín, Religión y Lengua Española, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita alemana doña Elisabeth Herburger Muller, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los cinco primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Latín, Religión y francés o italiano (a elección una de estas últimas), lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios convalidados.», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Rafael Aguilera López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales univversitarios, alcanzados en su país por los equivalentes españoles, los informes de los Organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Ley de 13 de agosto de 1940 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, de conformidad con el principio de reciprocidad, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media español, que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, más los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a sus estudios de Medicina se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura: Física, con pago de los derechos de inscripción, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Rodríguez Domínguez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza y parciales universitarios alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Luis Rodríguez Domínguez se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso, únicamente, en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Doroteo Martín Berzal, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de la Licenciatura en Derecho Canónico aprobados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios en la forma siguiente: Filosofía del Derecho por Derecho Natural y Filosofía del Derecho, Instituciones de Derecho Romano por Historia e Instituciones de Derecho Romano, Sociología por Teoría de la Sociedad, Texto de Derecho Canónico, derecho público eclésiástico y Derecho Concordatorio por Derecho Canónico, Derecho Internacional por Derecho Internacional público; debiendo previamente abonar los derechos de expedición del título de Bachiller español y de los de las asignaturas que se le convalidan», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Céntro Oficiales españoles que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Jesús María Ezpeleta Sasiaín, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en Colombia, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Francés y Lengua Latina, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952

RUUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Francisco Guillermo Vanegas Ramírez, en súplica de que, en virtud de Convenio, se le incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden sus estudios parciales de Farmacia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le incorporen los estudios de Segunda Enseñanza en España con idéntica extensión y validez que el título español de Bachiller vigente, mediante diligencia que extenderá en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y los estudios de Farmacia se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física experimental, Química experimental, Botánica descriptiva, primer curso; Matemáticas especiales, Geología general, Botánica descriptiva, segundo curso, y Química inorgánica analítica" y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija; y en atención al vigente Convenio con El Salvador, se le exime del pago de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan. En cuanto a su título de Bachiller en Ciencias y Letras, el Rectorado de la Universidad de Madrid extenderá la oportuna diligencia de incorporación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Carlos Miguel Quiñones Velasco, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

"Que se le incorporen los estudios de Segunda Enseñanza en España con idéntica validez y extensión que el vigente título español de Bachiller, mediante diligencia que extenderá en el título del interesado la Universidad de Madrid; y los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física e Historia de la Medicina, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes."

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, eximiéndole, en honor al Convenio vigente con El Salvador, del abono de derechos de inscripción universitarios que se le convaliden; y en cuanto a los títulos de Bachiller en Ciencias y Letras, la Universidad de Madrid extenderá la oportuna diligencia de incorporación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUNMOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de mayo de 1952, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Pérez Aznar, en súplica de que se le convalide la asignatura de «Principios generales de Filosofía» aprobada en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas por la de «Fundamentos de Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras;

Visto el informe emitido por la Sección Primera de este Consejo;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a dicha convalidación»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS. — RECTIFICACION

Magfco. y Excmo Sr.: Padecido error en la Orden de 28 de abril último, por la que se nombraron varios Médicos internos numerarios de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de que la remuneración anual que debe percibir don Luis Rodríguez Olivera, adscrito al Laboratorio de Rayos X, es la de 1.000 pesetas, en lugar de 2.500 como en la misma se consignaba.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Cádiz, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952. — El Director general de Enseñanza Universitaria, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

ENCARGOS DE ENSEÑANZAS

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: i

Primero. Que con efectos del día 11 del corriente mes de mayo cesé el Profesor don Carlos Cobo Gutiérrez en el desempeño de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida cátedra se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1952 el Profesor adjunto don Enrique Stiefel Barba, a quien, con efectos del día 12 del actual mes de mayo se le acreditará con cargo a la dotación que tiene la cátedra la remuneración anual de pesetas 11.200, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Tercero. Qué de la plaza de Profesor adjunto de que el señor Stiefel es titular siga desempeñándola hasta el 30 de septiembre de 1952 el Ayudante de Clases Prácticas don Domingo Calvente Fernández, a quien, con cargo a la dotación de la plaza correspondiente, continuará acreditándosele la misma gratificación anual de 6.000 pesetas que venía ya disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha teido a bien nombrar a don Eladio Lorente Gonzáléz, Profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD.—CESE Y NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don David Gonzalo Maéso, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la citada vacante a don Luis Seco de Lucena Paredes, Catedrático de la misma Facultad de Filosofía y Letras, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la propuesta del Rectorado de la misma y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la citada vacante a don Juan María Coronas Riberas, Catedrático de la expresada Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo único-sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TESIS DOCTORALES. — TRIBUNALES PROPUESTAS. — APROBADAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre designación de Tribunal que ha de juzgar las tesis doctorales presentadas por los señores don Manuel de la Morena, don Carlos Coll, don José Palleiro, don David, Ventosa, don Francisco Artigas, don Víctor Stlefet, don Antonio Gómez y doña Rocío Enríquez, en la Facultad de Ciencias, para la Sección de Químicas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial de Estado» de 7 de enero siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto Ley de 7 de julio de 1949, que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la siguiente propuesta de Tribunal que estará constituído por los señores don Gonzalo Gallas Novas, don José Pascual Vila, don Fernando Calvet, don Francisco García González y don José María Viguera Lobo, Catedráticos de las Universidades de Granada, Barcelona, Oviedo, Sevilla y Valencia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre designación del Tribunal que ha de juzgar la tésis doctoral presentada por don Luis Casasnovas Marqués, correspondiente a la Sección de Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero, siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente propuesta de Tribunal:

Presidente, Doctor don Pascual Galindo Romero, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doctor don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, doctor don Rafael Balbín Lucas, Catedráticos de la Universidad de Madrid; doctor don Antonio María Badía Margarit, Catedrático de la de Barcelona y Director de la tesis, y doctor don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre designación del Tribunal que juzgará las tesis doctorales de doña Rosario Vega Sánchez y don Vicente Hernández Montis en la Facultad de Ciencias, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de Tribuial qué estará constituído por los señores siguientes:

Don Tomás Batuecas Marugán, Catedrático de la Univversidad de Santiago; don Miguel Catalán Sañudo, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Luis Brú Vilaseca, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Juan Sancho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia y don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid sobre designación del Tribunal que juzgará la tésis de Doctor en Ciencias, Sección de Químicas, presentada por don Federico Dueso Téllo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta de Tribual, que estará constituído por los siguientes señores:

Don Fernando Burriel Martí, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Mariano Tomeo Lacruz, Catedrántico de la Universidad de Zaragoza; don José María Fernández-Ladreda, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Cruz Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad Zaragoza y don Enrique Costa Novella, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, sobre designación del Tribunal que juzgará la tesis de Doctor en Ciencias, Sección de Químicas, presentadas por don Manuel Carreira Vázquez, don Agustín Arévalo Medina y don Sebastián Felíu Matas, y a fin de dar cumplimiena lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 4 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero siguiente) en relación con lo prevenido en el artículo quinto del Decreto Ley de 7 de julio de 1949 que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta fomulada de Tribunal, que estará constituído por los siguientes señores:

Don Emilio Jiménez Gil, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Tomás Batuecas Marugán, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Miguel Catalán Sañudo, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Juan Sancho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don José Ibáñez Aznares, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS CORRIDA DE ESCALAS ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Juan Planella Guillé, una dotación correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto, ascender por movimiento natural de escalas a las categorías y sueldos que se indican, los Catedráticos relacionados que a continuación indican:

Don Waldo Merino Rubio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Victorino López González, de El Ferrol del Caudillo a la quinta categoría y sueldo anal de 22.400 pesetas.

Don Leandro García-Lomas Alessión, del de Toledo, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales, y

Don Santiago Segura Hunguía, del «Virgen del Carmen», de Jaén, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 17 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del señor Planella Guillé, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a todos los nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECTORES HONORARIOS NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos contraídos en la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Pascual Urbán, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE CALIGRAFIA QUINQUENIOS. — CONCEDIDO

Ilmo. Sr.: Don Joaquín Portero Seiquer, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, eleva instancia a este Ministerio en solicitud del séptimo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Joaquín Portero Seiquer el séptimo quinquenio de quinientas pesetas anuales, vencido el día 5 de mayo actual, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto. Este quinquenio se reflejará mediante diligencia en el título anterior del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, P. S., *S. Royo-Villanova*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES. — BARCELONA. — ALUMNOS. — VIAJES DE PRACTICAS APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona solicita aprobación del proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de quinto y sexto cursos por diversas poblaciones industriales de España, acompañados por dos Profesores, cuyo presupuesto importa 100.000,80 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 100.000 pesetas para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 30 de abril último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 27 de mayo próximo pasado;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la formación profesional de estos alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del referido viaje hasta el importe de 100.00 pesetas a que asciende el crédito presupuesto qué habrá de abonarse con cargo a la expresada partida en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — AUXILIARES NUMERARIOS. — QUINQUENIOS. — CONCEDIDO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Hidalgo Zuazúa, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio en su mencionado cargo de Auxiliar;

Visto el Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña el interesado y el informe de la Dirección General del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a don Manuel Hidalgo Zuazúa, el segundo quinquenio de 250 pesetas anuales en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Central Superior de Comercio, con efectos administrativos y económicos del día 14 de mayo último, fecha de su vencimiento.

Lo digo, a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director general de la Escuela Central Superior de Comercio.

AUXILIARES. — CESE

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden de esta fecha el concurso de traslado para cubrir la Auxiliaría de "Mercancías" de la Escuela Central Superior de Comercio a favor del Auxiliar señor González Puelles,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. El cese en el desempeño de dicha Auxiliaría de don Alfredo Merino Marruedo quien con carácter provisional figuraba al frente de la misma por Orden de 29 de enero de 1951.

Segundo. En el plazo de quince días deberá el señor Merino Marruedo legalizar su situación, bien solicitando su destino a otra Escuela donde exista vacante de su Auxiliaría, bien volviendo a la situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

CATEDRATICOS NUMERARIOS LICENCIA POR ENFERMEDAD PRORROGAS. — CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Fernández Pirla, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Oviédo, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida con fecha 8 de los corrientes,

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, don José María Fernández Pirla, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 14 del mes de mayo en curso, en cuya fecha finalizó el primer mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATOS. — VOCALES. — NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rigé ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Eugenio Pérez Abadín, como Vocal representante en ese Patronato de la C. N. S. (Patrono), en sustitución de don Manuel Méra Alves, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Local de Vivero.

De conformidad con la propuesta elevada y con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vibente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Cesáreo González Díaz, como Vocal ré-

presentante en ese Patronato de la C. N. S. (Obrero), en sustitución de don Luis Trasancos Insúa, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesionall de Vivero.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rigé ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Vicente Martínez Iborra, como Vocal representante en ese Patronato del Ayuntamiento de la localidad, en sustitución de don Julio Rodríguez Navarro, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Requena.

De conformidad con la propuesta elevada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos como Vocales de ese Patronato, a favor de los señores que a continuación se indican:

Don Argimiro Luelmo Ramón, como Vocal representante de la Inspección de Trabajo de la Zona, en sustitución de don Graciano García Prendes.

Don Cecilio García Losa, como Vocal representante de la C. N. S. (Patrono), en sustitución de don Alfredo Martínez Martínez, y

Don Manuel Ardura Alvarez, Vocal representante de la C. N. S. (Productor), en sustitución de don José Menéndez Muñiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952. — El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Mieres.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rigé ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Alfredo Michelena Rebellón, como Vocal representante en esé Patronato de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en sustitución de don Eusebio Valdés Pastor, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vivero.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS DE ADAPTACION. — SUBASTA PUBLICA. — ANUNCIO

Por Orden ministerial de 13 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» dé 9 de julio) se aprobó el proyecto de obras de adaptación del edificio «Antiguo Seminario» de Guadix para Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquella población de Granada, mandando que dichas obras se ejecuten por el sistema de subasta.

En su virtud, esta Dirección General resuelto que por el presente anuncio se convoque la celebración dé subasta pública para el día 8 de septiembre del corriente año, a fin de adjudicar tal servicio al mejor postor, o en su caso, declararla desierta, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

1.° El objeto de la subasta es la adjudicación de las obras del edificio «Antiguo Seminario» de Guadix con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional, según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz por un presupuesto dé contrata de setecientas treinta mil seiscientas ochenta y dos pesetas con veintiún céntimos, y cuyo proyecto se aprobó, mediante la Orden ministerial antés citada.

2.° El plazo para la admisión de proposiciones quedará abierto desde el día siguiente al de publicación dé este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se cerrará a las trece horas dé la víspera del día señalado para celebrar la subasta.

Las proposiciones deberán sér presentadas en la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional désde las doce a las trece horas durante los días hábiles del plazo de presentación.

El proyecto y Pliego de condiciones facultativas estarán dé manifiesto en la mencionada Sección durante los días y en las horas antes mencionados.

3.° Las proposiciones se ajustarán al modelo que sé inserta a continuación de esta Orden; se extenderán en papel timbrado de 4.75 pésetas reintegrado con póliza de igual valor.

Se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él qué se entrega intacto.

Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o én alguna Sucursal de la misma la cantidad de treinta y seis mil quinientas treinta y cuatro pesetas con doce céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán, en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativa de que, al anunciarse la subasta o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada én su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla, y además, una certificación, expedida por el Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuído les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.° La apertura de los pliegos presentados se verificará en el Ministerio de Educación Nacional a las dieciocho horas del día 8 de septiembre del corriente año.

Antes de proceder a dicha apertura, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes, o hacer las protestas que se consideren adecuadas.

Una vez abierto el primer pliego no se podrán admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

Abiertos los pliegos presentados, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, y declarará adjudicado a la misma con carácter provisional el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fuéran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, éntre sus autores, y si todavía subsiste igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Al día siguiente de celébrar la apertura de plegos, los licitadores o sus representantes débidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos de fianza provisional correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

5.° La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiénte a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar, ante la Tésorería Central y disposición de este Ministerio la fianza defnitiva por un importe del 10 por 100 dé la cantidad en que se adjudica la contrata.

Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado, pero en éste caso, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

6.° La Escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo dé treinta días naturales, a contar desde la

publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado». Se hará ante el Notario que se designe, a cuyo efecto, el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignará en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjndicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

7.° El adjudicatario abonará los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada. También serán de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes.

8.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y este, a su vez, será dentro de los veinte días naturales siguientes a la adjudicación definitiva.

9.° El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la adaptación.

10. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigente sobre la materia.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general de Enseñanza Laboral. *Carlos María Rodríguez de Valcárcel.*

Modelo de proposiciones

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ....., enterado de anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de adaptación del edificio «Antiguo Seminario» de Guadix, para Centro de Enseñanza Media y Profesional en aquélla localidad de la provincia de Granada, se estima en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) ..... por ciento, equivalente a pesetas ..... (en letra) .....»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad por virtud de las disposiciones oficiales vigentes y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

(«B. O. del E.» 3 agosto.)

Sección de Enseñanza Laboral

INGENIERO INDUSTRIAL ASESOR NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones conferidas, y a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar ingeniero industrial asesor del citado organismo a don Diomedes Palencia Albert.

Las dietas y gastos de viajes que se produzcan con motivo del cumplimiento de su función se harán efectivas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 8 junio.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DIRECTORAS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vacante por defunción el cargo de Directora de la Escuela del Magisterio de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Dircetora e la referido Escuela del Magisterio, Maestras, de Teruel, a doña María del Carmen Gutiérrez Martín, Profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS. — DISTRIBUCION

Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo del Presupuesto vigente de este Departamento, un crédito global de pesetas 200.00 para material de oficinas no inventariable de las Escuelas del Magisterio para el ejercicio económico actual,

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación se le asigne para el actual ejercicio económico a las Escuelas del Magisterio de Alava, masculino, 1.215; Alava, femenino, 1.550; Albacete, masculino, 1.350; Albacete, femenino, 1.735; Alicante, masculino, 1.650; Alicante, femenino, 2.475; Almería, masculino, 1.350; Almería, femenino, 1.900; Avila, masculino, 1.450; Avila, femenino, 2.180; Badajoz, masculino, 1.430; Badajoz, femenino, 1.900; Baleares, masculino, 1.300; Baleares, femenino, 1.700; Barcelona, masculino, 2.115; Barcelona, femenino, 4.330; Burgos, masculino, 1.514; Burgos, femenino, 2.035; Cádiz, masculino, 1.350; Cádiz, femenino, 1.880; Cáceres, masculino, 1.800; Cáceres, femenino, 2.380; Castellón, masculino, 1.335; Castellón, femenino, 1.615; Ceuta, masculino, 1.215; Ceuta femenino, 1.515; Ciudad Real, masculino, 1.685; Ciudad Real, femenino, 2.245; Córdoba, masculino, 1.780; Córdoba, femenino, 2.265; Coruña, masculino, 1.300; Coruña, femenino, 2.100; Cuenca, masculino, 1.580; Cuenca, femenino, 2.130; Gerona, masculino, 1.500; Gerona, femenino, 2.115; Granada, masculino, 2.335 Granada femenino, 3.495; Guadalajara, masculino, 1.535; Guadalajara, femenino, 1.930; Guipúzcoa, masculino, 1.050; Guipúzcoa, femenino, 1.650; Huelva, masculino, 1.350; Huelva, femenino, 1.630; Huesca, masculino, 1.350; Huesca, femenino, 2.145; Jaén, masculino, 1.600; Jaén, femenino, 2.015; La Laguna, masculino, 1.420; La Laguna, femenino, 2.165; Las Palmas, masculino, 1.215; Las Palmas, femenino, 1.900; León, masculino, 1.730; León, femenino, 4.080; Lérida, masculino, 1.465; Lérida, femenino, 2.280; Logroño, masculino, 1.385; Logroño, femenino, 2.045; Lugo, masculino 1.335; Lugo, femenino, 2.230; Madrid, masculino, 2.165; Madrid, femenino, 5.675; Málaga, masculino, 1.600; Málaga, femenino, 2.015; Melilla, masculino, 1.150; Melilla, femenino, 1.450; Murcia, masculino, 2.000; Murcia, femenino, 2.765; Navarra, masculino, 1.350; Navarra, femenino, 2.300; Orense, masculino, 1.500; Orense, femenino, 3.195; Oviedo, masculino, 1.335; Oviedo, femenino, 3.030; Palencia, masculino, 1.365; Palencia, femenino, 2.190; Pontevedra, masculino, 1.465; Pontevedra, femenino, 1.765; Salamanca, masculino, 2.000; Salamanca, femenino, 2.230; Santander, masculino, 1.285; Santander, femenino, 2.145; Santiago, masculino, 1.185; Santiago, femenino, 2.195; Segovia, masculino, 1.235; Segovia, femenino, 1.735; Sevilla, masculino, 1.350; Sevilla, femenino, 2.330; Soria, masculino, 1.250; Soria, femenino, 2.030; Tarragona, masculino 1.170; Tarragona, femenino, 1.900; Teruel, masculino, 1.300; Teruel, femenino, 1.535; Toledo, masculino, 1.450; Toledo, femenino, 2.395; Valencia, masculino, 1.850; Valencia, femenino, 3.675; Valladolid, masculino, 1.380; Valladolid, femenino, 2.415; Vizcaya, masculino, 1.365; Vizcaya, femenino, 2.480; Zamora, masculino, 1.565; Zamora, femenino, 2.165; Zaragoza, masculino, 1.385; Zaragoza, femenino, 2.480; que hacen un total de 200.000 pesetas, librándose por trimestre en vista de los pedidos que habrán de formular los Directorses de los respectivos Centros; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 25 de abril último e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Srés. Delegados de Hacienda y señores Directores y Directoras de las Escuelas de Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PATRONATO DE LA OBRA DE AUXILIO SOCIAL

Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» resolviendo el concursillo de traslado de Maestros que ejercen en Escuelas de Hogares dependientes del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para los Hogares Escolares que se citan a los Maestros que a continuación se relacionan.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social».

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Primero. Que han obtenido la propiedad definitiva en Escuelas de este Patronato.

NOMBRES	HOGAR DE PROCEDENCIA	HOGAR DE DESTINO
Don Amalio Labajo González	«Castilla», Medina del Campo (Valladolid)	«Gran Capitán» (Córdoba).
Don Manuel Alcalde Valero	«C. Montaña» (Madrid)	«F. Pizarro» (Madrid).
Don Emiliano Otal Torralba	«Castilla» (Valladolid)	«S. Alcubierre» (Zaragoza).
Don Carlos Villa Valenzuela	«José Antonio», Vélez (Málaga)	«H. Pinzón» (Huelva).
Don Mario Ochaita Mazario	«La Harinera» (Barcelona)	«C. Montaña» (Madrid)
Don José Antonio Villaluenga Gracianteparaluceta	«Mario César» (Las Palmas)	«C. Montaña» (Madrid)

Segundo. Que no han obtenido la propiedad definitiva en Escuelas de este Patronato.

Don Luis Hernández del Ama	«Caudillo Franco», Nuñomoral (Cáceres).	«José Antonio», Jerez (Cádiz).
Don Secundino Celso Deza Fernández	«B. Navas de Tolosa», Linares (Jaén)	«Manuel Vierna» (El Ferrol).

MAESTRAS

Primero. Que han obtenido la propiedad definitiva en Escuelas de este Patronato.

Doña Gerarda Blanca Oscariz Zabalza	«María de Molina» (Madrid)	«El Pinar» (Barcelona).
Doña Domitila Fernández-Ceballos Díez.	«Bivona» (Madrid)	«B. de Brunete» (Madrid).
Doña Natividad Herradón Avila	«A. de Aragón» (Madrid)	«T. de Avila» (Madrid).
Doña Felicísima Sanz Gil	«N. de Tolosa», Linares (Jaén)	«Oftálmico» (Madrid).
Doña Vicenta Sánchez Requena	«R. de Alda», Caudete (Albacete)	«I. la Católica» (Sevilla).
Doña Pilar Casanova Rodríguez	«Nuestra Señora del Milagro», Alcoy (Alicante)	«A. Leones» (Madrid).
Doña Candelaria Hernández Sabat	«Torrelodones» (Madrid)	«R. de Alda», Caudete (Albacete).
Doña Felisa de Torre Chicote	«A. S. Fernando», Martos (Jaén)	«Antonio Menchaca, Orduña (Vizcaya)...
Doña Daría Sáez Monasterio	«Antonio Menchaca», Orduña (Vizcaya).	«I. Clara Eugenia», Hortaleza (Madrid).

Segundo. Que no han obtenido la propiedad definitiva en Escuelas de este Patronato.

Doña Manuela Torregrosa Real	«Nuestra Señora del Milagro», Alcoy (Alicante)	«La Paz» (Alicante)).
Doña María de los Angeles Barrientos Aguado	«P. de Valdivia», Villanueva de la Serena (Badajoz)	«B. del Jarama», Paracuellos (Madrid).
Doña Ana María Escudero Mateo	«P. de Valdivia», Villanueva de la Serena (Badajoz)	«I. Clara Eugenia», Hortaleza (Madrid).
Doña Eugenia Isabel Mainar Piquéras	«Nuestra Señora del Milagro», Alcoy (Alicante)	«M. Moreno», La Almunia (Zaragoza).
Doña Dolores Martínez Fernández	«Isabel la Católica» (Sevilla)	«V. Victoria», Torre del Mar (Málaga).
Doña María Carmen Fernández Bajo	«H. Escolar», Mieres (Oviedo))	«José Antonio», Pravia (Oviedo).
Doña María Dolores Granda Alonso	«Nuestra Señora de Guadalupe», Colombres (Oviedo)	«Hogar», Mierés (Oviedo).
Doña María Dolores Arroyo López	«Nuestra Señora de Guadalupe» Colombres (Oviedo)	«Hogar», Mierés (Oviedo).
Doña Julia Alonso Gallego	«Nuestra Señora de Guadalupe», Colombres (Oviedo)	«Hogar», Mierés (Oviedo).
Doña Manuela Salguero Camarero	«García Morato», Barajas (Madrid)	«Santa Cruz» (La Coruña).

CONSEJO DE PROTECCION ESCOLAR DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores, de confirmación definitiva de Maestros en Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el tiempo de provisionalidad que determina la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Tribunales Tutelares de Menores

Alicante.—Casa de Observación, Don Manuel Pérez Hernández, procedente de Hondón de los Frailes (Alicante).

Cádiz.—Casa Tutelar de San José, Don Manuel de Oliver Ramírez, de Algeciras (Cádiz).

Granada. — Reformatorio «San Miguel», Don Manuel Martínez Jiménez, de Darro (Granada) y don Ramiro Alfonsea González-Salmón, de Domingo Pérez (Granada).

Logroño. — Casa Observación, Don Francisco Herrero Herranz, de San Ildefonso (Segovia).

Huelva. — Casa de Observación, Don Justo Daza Calagües, de Ríotinto (Huelva); don Francisco Díaz Barrigón, opositor de 1945, en expectación de destino en la misma provincia y don Manuel Za-

morano Negri, de Valverde del Camino (Huelva).

Lugo.—Casa de Observación, Don Enrique Vázquez Fernández, sin Escuela de procedencia.

Málaga.—Casa de Observación, Don Manuel Bueno Navas, de Nerja (Málaga).

Orense. — Hogar «Divino Redentor», Don Modesto Fernández Quintas, de Soutochao (Orense).

Pontevedra. — Casa Tutelar «Avelino Montero», Don José Mariano García Pereira, de Quintillán-Forcarey (Pontevedra) y don Manuel Filgueira González, de Guizán de Mós (Pontevedra).

Santa Cruz de Tenerife.—Reformatorio de Menores, Don Eusebio Díaz Barreda, de Lomo de Arico (Tenerife); don José Negrín Viña, de Vallehermoso (Tenerife) y don Emeterio Gutiérrez Albélo, de Guincho-Garachico (Tenerife).

Zamora. — Casa de Observación de «San Ildefonso», Don Daniel Gómez Almaraz, de Zamora (capital).

Juntas Provinciales de Protección de Menores

Albacete.—Albergue, Don Juan Ballesteros García, de Villavaliente (Albacete).

Alicante.—Hogar «Nuestra Señora del Carmen», Doña Vicenta Baidal Ivars, de Aguas de Busot (Alicante).

Alicante.—Escuela «San José», Don José Urios Taza, de Alicantal (capital).

Baleares. — Mediopensionado «La Sagrada Familia», Don Juan Mateu Alba, de Ciudadela (Baleares).

Córdoba.—Casa Observatorio «Sagrado Corazón, Don Angel Vigara Ruiz-Moyano, sin Escuela de procedencia.

Valencia.—Campanar, Mediopensionado «La Sagrada Familia», Dooña Josefa Puerto Ordóñez, de Cullera (Valencia).

Valencia.—Sagunto, Guardería, Doña María Josefa Torregrosa Leal, de Valencia. Carretera de Masiá.

Valencia, Cuarte, Guardería, Doña María Concepción Vidal Puig, de Alberique (Valencia).

Madrid (capital). — Graduada Mixta «La Sagrda Familia», Doña Milagros de Céspedes y Mac-Crohón, procedente de Batán de San Pedro Almendros (Cuenca), quien desempeñará, simultáneamente, con carácter interino, la Dirección de ésta Graduada.

Doña Amalia Alvarez Pajares, de Collado- Villalba (Madrid).

Doña Concepción Blanco Caro, de Arenys-Ampurdá (Gerona).

Doña María del Prado Arribas, de Villajoyosa (Alicante)).

Doña Victoria Turro Corominas, de San Vicente de Gamos (Gerona).

Don Antonio Arroyo Pérez, de Sigueruelo (Segovia).

La Directora y Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

COMISIONES PERMANENTES. — SESIONES.—AUTORIZACION

Con referencia al oficio de V. S. de fecha 7 del mes en curso en ejecución del acuerdo segundo del acta número 24, relativo a que esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional se le dispense de celebrar junta semanal a que viene obligada por precepto del artículo 237 del Estatuto del Magisterio hasta la correspondiente al 30 del próximo agosto, comunico a V. S. que esta Dirección concede autorización al mentado Organismo para que no se reúna en sesión ordinaria en la presente época estival, condicionada a que no existan asuntos sobre los que le compete resolver o intervenir, debiendo V. S., no obstante, cursar comunicación cuando no celebre la sesión reglamentaria, en observancia de lo dispuesto en la norma administrativa cuarta de la Orden circular de 15 de marzo de 1949 («B. O.» del Ministerio del 28), y Orden de 23 de febrero último (BOLETIN OFICIAL del Departamento de 17 de marzo), dirigida al Secretario del Consejo de Educación de Salamanca.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS FORZOSAS POR INCORPORACION A FILAS CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Alcalá Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de Estercuel (Teruel), solicitando se le conceda la excedencia forzosa en su cargo por incorporación a filas;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que según justifica documentalmente el interesado se encuentra incorporado por llamamiento a filas para prestar el Servicio Militar obligatorio;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa en su cargo por llamamiento a filas, de conformidad con las condiciones señaladas en el artículo 122 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Sarri Serra, Maestra Nacional de la Escuela de Orriols (Báscara), provia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando qué la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a experiente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio Fernández Tejada, Maestro Nacional de la Escuela de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Martínez Beltrán, Maestro Nacional de la Escuela de Crevillente, provincia de Alicante, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amanda González Arrojas, Maestra Nacional de la Escuela de Megina, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández Pastoriza, Maestra Nacional de la Escuela de Ourán, Ayuntamiento de Boqueijón, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Társila Vicente Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Ibaizabal, de Vizcaya, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juliana Uría Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Mereludi, Ayuntamiento de Berriatúa, provincia de Vizcaya, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan José Esteban Pascual, Maestro Nacional de la Escuela de Tamajón, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto concedér al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayo de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Mato Ferreiro, Maestro Nacional de la Escuela de Buño, Aunta-miento de Malpica, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que xaminada la Hoja de servicios se comprueba qué el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Valdés Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de Finisterre, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qué examinada la Hojo de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Cavanillas Avila, Maestro Nacional de la Escuela de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario correspondiente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Victoria Urquía Elorza, Maestra Nacional de la Escuela de Légorreta, provincia de Guipúzcoa, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artculos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamenté;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gregorio González Gutiérrez, Maestro Nacional de la Escuela de Cabeza del Campo, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que él interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en al artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director géneral de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia Bruguera Escuder, Maestra Nacional de la Escuela de Beguda, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de y servicios se comprueba que la interead cc-cuenta con más de dos años de servici cho efectivos, inmediatos y consecutivos, soria propiedad, y no se halla sometida mayo pediente; de 8.400

Considerando que se han cros meses de requisitos y condiciones seña puesto que el artículos 89 y 120 de la L pendiente de ción Primaria y Estatuto Nacional Primario, respect ldo entre las

Visto el reglamentario in spondientes a por la Delegación Adminis itados de 1951, señanza Primaria corresp partir del 23

Este Ministerio ha resuelt la referida Maestra la exced por la De taria en su cargo por un Enseñanza tiempo no menor de un año no de la Sec diez, de conformidad con lo uestos del én el artículo 120 del ya mencio d y apro tatuto del Magisterio Nacional pondien rio.

Lo digo a V. I. para su conocim s qué y efectos. laes de

Dios guarde a V. I. muchos años. se

Madrid, 3 de abril de 1952. s

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Paula Leiva Rincón, Maestra Nacional de la Escuela de El Tarajal (Priego), provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisteriorio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Esteve Conejero, Maestro Nacional de la Escuela de Hoya Morena, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Martínez Díaz, Maestro Nacional de la Escuela de Pont de Vilumaza, Ayuntamiento de Rocafort, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Celia Alonso Fierro, Maestra Nacional de la Escuela de Cuevas de Sotoscuevas, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Ferrando Subirat, Maestra Nacional de la Escuela de Llueve, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Inés Villar Merino, Maestra Nacional de la Escuela de Alaejos, provincia de Valladolid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por don César García García, Maestro Nacional de la Escuela de San Martín-Conje. San Martín del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, solicitando se le concéda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando qué la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos inmédiatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informé emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de die, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Luz Fernández Alvarez, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Coloma, Conj. Allande, provincia de Oviedo, solicitando se le concéda la excerencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Lourdes Padín Anido, Maestra Nacional de la Escuela de Cequéliños, Ayuntamiento Arbo, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando qué la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a experiente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley dé Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, dé conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo dé Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Braulio Jiménez Casado, Maestro Nacional de la Escuela de Rubalcaba, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedéncia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viéne cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

HABERES ATRASADOS. — RECLAMACIONES. — ESTIMADA

Visto el expediente incoado por don Félix Soria Córdova, Maestro Nacional de la Escuela Unitaria de niños número 1 de Duruelo de la Sierra (Soria), solicitando abono de diferencias de sueldo de 7.200 a 8.400 pesetas, durante el tiempo comprendido entre el 23 de marzo de 1949 al 31 de marzo de 1951, por un importe total íntegro de 2.426,64 pesetas;

Resultando que el señor Soria Córdova, con fecha 2 de septiembre de 1948, presentó en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria dé Soria un expediente en solicitud de ser separado de la énseñanza por padecer tuberculosis, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 que autorizó la aplicación de los beneficios del Décreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros Nacionales que padeciesen afecciones tuberculosas;

Resultando que por Orden ministérial de 22 de julio de 1949 se dispuso la separación del señor Soria del servicio activo de la énseñanza, otorgándole desde la expresada fecha el sueldo anual de 7.200 pesetas, que a la sazón era el de éntrada en el Magisterio Nacional;

Resultando que, el interesado en la fecha en que le fué concedida la separación disfrutaba el sueldo anual de 8.400 pesetas al que ascendió con efectos de 1 de enero de 1949 y no el dé 7.200 como se le asignó por error en la Orden ministerial de 22 de julio de 1949, débido sin duda a que era éste el que figuraba en la Hoja de servicios del interésado, unida al expediente y que sirvió de base para la resolución del mismo;

Resultando que, según informa la Delegación Administrativa de Soria al interesado se le abonó el sueldo de 7.200 pesetas hasta el 31 de marzo dé 1951 y desde 1 de abril siguiente el de 8.400 que legalmente lé correspondía;

Resultando que al producirse los ascensos generales de sueldo en el Magisterio por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Orden de 12 de mayo siguiente, con efectos económicos de 1 de enero de dicho año, se le acreditaron al señor Soria Córdova en la nómina del més de mayo las diferencias entre los sueldos de 8.400 y 10.920, correspondientes a los meses dé enero a abril de 1951;

Resultando por lo expuesto que el Maéstro de referencia tiene pendiente de cobro las diferencias de sueldo entre las 7.200 y 8.400 pesetas correspondientes a los tres primeros méses citados de 1951, así como las anteriores, a partir del 23 de marzo de 1949;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria dé Soria, y el oficio de la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con la conformidad y aprobación aritmética de las correspondientes nóminas;

Considerando que las cantidades qué se le acreditan en las mismas al Maestro reclamante sin las que ha dejado de percibir en el período de tiempo a que se ha hecho referencia en el presente escrito;

Considerando que el importé de dichas diferencias de sueldo no ha sido percibido por el interesado, según se acredita

por los adjuntos certificados expedidos por la Habilitación del Megisterio de la Provincia de Soria;

Considerando por cuanto queda expuesto que es procedente reconocer el derecho solicitado para el percibo de las diferencias de sueldo a que se ha hecho mención,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el abono al Maestro Nacional de Duruelo de la Sierra (Soria), don Félix Soria Córdova, de la cantidad íntegra de 2.426,64 pesetas, importe de las diferencias de sueldo dejadas de percibir, habiendo sido fiscalizado el correspondiente gasto para «Ejercicios cerrados» por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Departamento, debiendo cumplirse lo dispuesto en la circular de la Intervención general de fecha 14 de octubre de 1943.

Lo que, con remisión de las correspondientes nóminas, comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA. — CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de julio próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José Polo Pérez, Maestro Nacional de la Escuela de Lepe, provincia de Huelva, número 10.772 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilción forzosa por don Pedro Carranza Salinas, Maestro Nacional de la Escuela de Cihuri, provincia de Logroño, número 10.561 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Miguel Traite Aiguabella, Maestro Nacional de la Escuela de Centellas, provincia de Barcelona, número 1.386 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de septismbre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación fozosa por don Mariano Gutiérrez Vivaracho, Maestro Nacional de la Escuela de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, número 10.906 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Amparo Martín Serrano, Maestra Nacional de la Escuela de Espronceda, provincia de Navarra, número 10.841 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de marzo actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Jesús Josefina Barros Silva, Maestra Nacional de la Escuela de Serantes, provincia de La Coruña, número 18.234 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 19 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Sebastián González Bellido, Maestro Nacional de la Escuela de Zamora, provincia de Zamora, número 288 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Miguel Bercero Loriente, Maestro Nacional de la Escuela de Rasal, provincia de Huesca, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Lucila Miguel Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Valladolid, provincia de Valladolid, número 369 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 8 de noviembre de 1949 la edad reglamentaria para la jubilción forzosa por doña Angustias Crespo Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de G. E. «Goya» Madrid, provincia de Madrid, número 620 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 18 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilción forzosa por doña María Miguel Cantalejo, Maestra Nacional de la Escuela de Membibre de la Hoz, provincia de Segovia, número 1.525 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 4 de diciembre de 1951 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Pedro Ramón Badía Farrero, Maestro Nacional de la Escuela de Santa Coloma de Gramanet, provincia de Barcelona, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 30 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Isidro Blanco Escribano, Maestro Nacional de la Escuela de Graduada «Lope de Rueda» Madrid, provincia de Madrid, número 269 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de marzo último la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Manuela Luque Barrionuevo, Maestra Nacional de la Escuela de Olías, provincia de Málaga, número 5.427 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Regina Romero García, Maestra Nacional de la Escuela de Cabazarados, provincia de Ciudad Real, número 11.867 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Margarita Anckermann Canet, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Eulalia del Río (Ibiza), provincia de Baleares, número 630 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Luis Sáiz Sáiz, Maestro Nacional de la Escuela de Barrio de Quintanilla, provincia de Burgos, número 10.432 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por D.ª M.ª Dolores Alba García, Maestra Nacional de la Escuela de Cádiz, provincia de Cádiz, número 592 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 27 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Monasterio Penado, Maestro Nacional de la Escuela de El Temple, provincia de La Coruña, número 10.465 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

POR IMPOSIBILIDAD FISICA CONCEDIDA

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad de la Maestra Nacional de Cos doña Concepción Vélez Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilida física justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con

lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS CONCEDIDA

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Naconal de El Pego, doña Laureana Tejero Avellano en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto qué sea concedida, declarando jubilada la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

MAESTROS TUBERCULOSOS REINGRESOS. — CONCEDIDOS

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana remite a este Ministerio el expediente de reintegracón al servicio activo de la enseñanza de Maestro Nacional de Chilches, don Manuel Alonso Romero;

Resultando que el interesado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 fué separado provisionalmente del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de don Manuel Alonso Romero tres facultativos designados reglameitariamente y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que informan favorablemente el reingreso solicitado la Inspección Provincial de Enseñanba Primaria y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el expediente de referéncia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza del Maestro Nacional de Chilches, don Manuel Alonso Romero, debiendo la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana comunicar a esa Dirección General la fecha de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo remite a este Ministerio el expediente de reintegración al servicio activo de la enseñanza del Maestro Nacional de Mazo Argemil, don Antonio Saavedra Sánchez;

Resultando que el interesado, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 fué separado provisionalmente del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de don Antonio Saavedra Sánchez tres facultativos designados reglamentariamente y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando qué informan favorablemente el reingreso solicitado la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Aadministrativa de Enseñanza Primaria;

Considerando que en el expediente de referencia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza del Maestro Nacional de Mazo Argemil, don Antonio Saavedra Sánchez, debiendo la Delegación Administrativa de Lugo comunicar a esa Dirección General la fecha de posesión del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SEPARACIONES. — CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de E. Primaria de León remite a este Ministerio un expediente de separación del servicio activo de la enseñanza por causa de tuberculosis, del Maestro Nacional de Pío de Sajambre, don Manuel Villar Vázquez;

Resultando qué el citado Maestro une a su solicitud las certificaciones de tres facultativos y la de la Jefatura del Dispensario Oicial Antituberculoso, por las cuales se acredita la existencia de una tuberculosis que le impide el normal ejercicio de la profesión;

Resultando que la instancia suscrita por don Manuel Villar Vázquez se halla favorablemente informada por la Inspección y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, así como por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que el interesado lleva menos de veinte años de servicios como Maestro Nacional;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 por la que se autorizó la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros Nacionales que padezcan afecciones tuberculosas;

Considerando que para el pago de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustitucionés legales existe en el prepuesto de este Departamento para el bienio económico de 1952-53 un crédito de 3.888.000 pesetas, consignadas én el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto quinto;

Considerando que del citado crédito presupuestario éxiste cantidad disponible para atender a la sustitución de don Manuel Villar Vázquez,

Este Ministerio ha dispuesto que el Maéstro Nacional don Manuel Villar Vázquez quede separado del servicio activo de la enseñanza con efectos económicos de la fecha de su sustitución provisional, debiendo acreditarse al Maestro sustituto del interesado el haber anual de 9.360 pesétas, sueldo de entrada en el Magisterio Nacional, y con cargo al crédito presupuestario anteriormente indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo dé 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo rémite a este Ministerio un expediente de séparación del servicio activo de la enseñanza por causa de tuberculosis, del Maestro Nacional de Bustariega-Somiedo, don Juan José Pérez Méndez;

Resultando que el citado Maestro uné a su solicitud las certificaciones de tres facultatativos y la de la Jefatura del Dispensario Oficial Antituberculoso, por las cualés se acredita la existencia de una tuberculosis que le impide el normal ejercicio de la profesión;

Resultando que la instancia suscrita por don Juan José Pérez Méndez sé halla favorablemente informada por la Inspección y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, así como por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando qué el interesado lleva menos de veinte años de servicios como Maestro Nacional;

Visa la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 por la que sé autorizó la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros Nacionales qué padezcan afecciones tuberculosas;

Considerando qué para el pago de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales existé en el presupuesto de este Departamento para el bienio económico dé 1952-53 un crédito de 3.888.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto quinto;

Considerando qué del citado crédito presupuestario existe cantidad disponible para atender a la sustitución de don Juan José Pérez Méndez,

Este Ministerio ha dispuésto que el Maestro Nacional don Juan José Pérez Méndez quede separado del servicio activo de la enseñanza con éfectos económicos de la fecha de su sustitución provi-

onal, debiendo acreditarse al Maestro ustituto del interesado el haber anual e 9.360 pesetas, sueldo de entrada en el lagisterio Nacional, y con cargo al cré- to presupuestario anteriormente indi- ado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia remite a este Ministerio un expediente de separación del sevicio de la enseñanza por causa de tuberculosis, del Maestro Nacional de El Berro, don José López García;

Resultando qué el citado Maestro une a su solicitud las certificaciones de tres facultativos y la de la Jefatura del Dispensario Oficial Antituberculoso, por las cuales se acredita la existencia de una tuberculosis que le impide el normal ejercicio de la profesión;

Resultando qué la instancia suscrita por don José López García se halla favorablemente informada por la Inspección y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, así como por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que el interesado lleva menos de veinte años de servicios como Maestro Nacional;

Vista la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 por la que se autorizó la aplicación de los beneficios del Decreto de 29 de agosto de 1935 a los Maestros Nacionales que padezcan afecciones tuberculosas;

Considerando que para el pago de sustitutos de los Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales existe en el presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1952-53 un crédito de 3.888.000 pesetas consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto quinto;

Considerando que del citado crédito presupuestario existe cantidad disponible para atender a la sustitución de don José López García,

Este Ministerio ha dispuesto que el Maestro Nacional don José López García quede separado del servicio activo de la enseñanza con efectos económicos de la fecha de su sustitución provisional, debiendo acreditarse al Maestro sustituto del interesado el haber anual de 9.360 pesetas, sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y con cargo al crédito presupuestario anteriormente indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial de Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se eleve a definitiva la Orden ministerial 24 junio 1952 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 7 de julio siguiente) con las modificaciones que se expresan:

Qué se rectifiquen los ascensos en la tercera categoría, a partir del día 25, en la forma que a continuación se detalla:

25-5-1952.—Vacante por resultas de la señora Cardeñosa Martínez; asciende a 15.600 pesetas doña Josefa Echeverría Oyarbide, núm. 7.708 bis (Guipúzcoa).

26-5-1952.—Vacante por resultas de la señora Viñas Clavo; asciendé a 15.600 pesetas doña Carmen Varela Curbera, número 7.709 (La Coruña).

28-5-1952.—Vacante por resultas de la señora Díaz Alvarez; asciende a 15,600 pesetas doña María de los Angeles López Sánchez, número 7.710 (Granada).

29-5-1952.—Vacante por resultas de la señora Alvarez Velasco; asciende a 15,600 pesetas doña Amelia López Lasteiro, número 7.710 bis (Orense).

Vacante por resultas de la señora Lorenzo Canouro; asciende a 15.600 pesetas doña Dolores Ros Salmerón, número 7.711 (Murcia).

31-5-1952.—Vacante por resultas de la señora Vila Escoda; asciende a 15.600 pesetas doña Amadora Villanueva Fernández, número 7.712 (Lugo).

Vacante por resultas de la señora Sánchez Martín; asciende a 15.600 pesetas doña Teresa Pérez Querejeta, número 7.713 (Guadalajara).

Qué se considere rectificado el error de inserción en el BOLETIN, página 761, segunda columna, haciendo constar que el ascenso otorgado por resultas de la señora Viñas Clavo en vacante de 26-5-1952 a doña Angeles Gabalda Ferré, número 13.724, es el de 14.040 pesetas.

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de junio del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-6-1952.—Vacante del señor Amorós, número 4.336; asciende a 15.600 pesetas don Juan Luis Infantes Acosta, número 7.646 (Huelva). Resulta: A 14.040 pesetas, don Damián Ramírez García, número 10.449 bis, rehabilitado (Albacete).

Vacante del señor Escribano, número 6.784; asciende a 15.600 pesetas don José L. García Molina, número 7.647 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Pedro Pasiés Serrant, número 13.570 (Valencia); a 12.480 pesetas, don Vicente Ferrer Costa, número 19.406 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Luis Estébanez Payo, número 25.474 (Palencia).

Vacante del señor Uribe, núm. 12.869; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Pellón Valdeón, número 13.571 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don Andrés Figueroa Romeo, número 19.407 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Dionisio Pérez Mañas, número 25.475 (Cuenca).

Vacante del señor Domínguez, número 18.960; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Granay Creo, número 19.408 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, don Luis Granizo Rodríguez, número 25.476 (La Coruña).

Vacante del señor Hierro, núm. 20.156 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don José García y García, núm. 25.477 (Palencia).

Vacante del señor Gómez, núm. 20.647; asciende a 10.920 pesetas don Jesús Puga Rodríguez, número 25.478 (Oviedo).

Vacante del señor Domínguez, número 24.867; asciende a 10.920 pesetas don Luis Gallardo Guerra, número 25.480 (Burgos).

3-6-1952.—Vacante del señor Carranza, número 10.561; asciendé a 14.040 pesetas don José Pueyo Belzuz, número 13.572 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, don Julián Albaina Pérez, núm. 19.409 (Burgos); a 10.920 pesetas, don José Redondo Delgado, número 25.481 (Gran Canaria).

4-6-1952.—Vacante del señor Ruiz, número 3.116; asciende a 17.160 pesetas don Francisco Terrén Carrasco, núm. 3.533-3, rehabilitado (Guipúzcoa).

Vacante del señor Pecharromán, número 5.836 bis; asciende a 15.600 pesetas don Florencio Martínez Alonso, número 7.648 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel Puerto Martín, número 13.573 (Huelva); a 12.480 pesetas, don Agustín Aisman Pérez, núm. 19.410 (Granada); a 10.920 pesetas, don Juan José Pardo Benéitez, número 25.483 (Zamora).

5-6-1952.—Vacante del señor Baldús, número 1.007; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Moral Perálvarez, número 1.689 (Jaén). Resulta: A 17.160 pesetas, don Carlos Alonso García, número 2.813 bis, rehabilitado (Toledo).

8-6-1952.—Vacante del señor Rodríguez, número 202; asciende a 18.720 pesetas don Alberto López Caséro, número 873 bis, rehabilitado (Madrid).

Vacante del señor Rubayo, número 1.100; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Vilchez Sáez, número 1.691 (Málaga). Resultas: A 17.160 pesetas, don Vicente Sayago Morales, número 3.699 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Urbano Fernández Añón, número 7.649 (La Coruña); a 14.040 pesetas, don José Nadal Torres, número 13.574 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Santiago Sáenz Tejera, número 19.411 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Bernardo Gato Carbajosa, número 25.484 (Valladolid).

12-6-1952.—Vacante del señor Elvira, número 10.306; asciende a 14.040 pesetas don Blas Solano García, número 13.376 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonino Martínez Carrascal, número 19.412 (Logroño); a 10.920 pesetas, don Jesús Mayo Alonso, número 25.485 (León).

16-6-1952.—Vacante del señor Jadraque,

número 20.569; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Morillas Navarro, número 25.486 (Lérida).

Vacante del Sr. Martínez, núm. 24.554; asciende a 10.920 pesetas don José Gordo Gómez, número 25.487 (Avila).

17-6-1952.—Vacante del señor Martínez, número 20.863; asciende a 10.920 pesetas don Salvador Fernández Villegas, número 25.489 (Tarragona).

Vacante del señor Latorre, número 20.327; asciende a 10.920 pesetas don Benigno Infiesta Cuévas, número 25.490 (Oviedo).

21-6-1952.—Vacante del señor Gonzalo, número 11.222; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Reyes Rodríguez, número 13.577 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Fernández Gómez, número 19.413 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Demetrio Trapero Díaz, número 25.493 (Guadalajara).

Vacante del señor Fernández, número 12.037; asciende a 10.040 pesetas don Angel Marco Galguizuri, número 13.578 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Angel Mármol Torrente, núm. 19.414 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Pascual R. Pérez Alcaide, número 25.494 (Huesca).

Vacante del señor García de las Torres, número 18.951; asciende a 12.480 pesetas don Luis Varona Arnáez, número 19.415 (Guipúzcoa). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rafael Gil Lila, número 25.495 (Valencia).

Vacante del señor Mato, núm. 25.215; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Millares Dios, número 25.496 (Pontevedra).

22-6-1952.—Vacante del señor Iglesias, número 2.274; asciende a 17.160 pesetas don Sebastián García Carrasco, número 3.700 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, don Romualdo Aguar Jimeno, número 7.650 (Zaragoza); a 14.040 pesetas, don Antonio Martín Nicolau, número 13.579 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Mariano Arránz Esteban, número 19.416 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Luis Grego Vázquez, número 25.497 (Oviedo)).

Vacante del señor Rodríguez, número 12.897; asciende a 14.040 pesetas don Rigoberto Permán Serra, núm. 13.580 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Pérez Ruiz, número 19.417 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Marcelino Prieto Valverde, número 25.498 (Palencia).

Vacante del señor Cabanillas, número 19.938; asciende a 10,920 pesetas don Antonio Leites Sánchez, número 25.499 (Cáceres).

Vacante del señor Valdés, número 20.263; asciende a 10.920 pesetas don Víctor Losada Galván, número 25.500 (Sevilla).

23-6-1952.—Vacante del señor Angulo, número 11.427; asciende a 14.040 pesetas don Venancio Castillo Cantos, número 13.581 (Ciudad Real). Resultas: A 12.480 pesetas, don Isidro Garde Bordás, número 19.418 (Santander); a 10.920 pesetas, don Angel Nieto Répila, número 25.501 (Avila).

25-6-1952.—Vacante del señor Seguí, número 2.786; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Elías Córdoba Requena, número 3.701 (Córdoba). Resulta: A 15.600 pesetas, don Fernando Sancho Félipe, número 4.696 bis, rehabilitado (Segovia).

26-6-1952.—Vacante del señor Conesa, número 534 bis; asciende a 18.720 pesetas don Eustasio Chic Almérge, número 1.692 (Huesca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco de P. Palma Costa, número 3.702 (Córdoba); a 15.600 pesetas, don Emilio Portillo Casas, número 3.758-4, rehabilitado (Madrid).

27-6-1952.—Vacante del señor García, número 53; asciende a 18.720 pesetas don Ramón González Pérez, número 1.693 (Almería). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Romero y Romero, número 3.703 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Constantino Domínguez Fernández, número 7.651 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Manuel Otero Lago, número 13.582 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Secundino Fernández García, núm. 19.419 (Santa Cruz de Tenerife)); a 10.920 pesetas, don Marciano Moriana Morales, número 25.502 (Oviedo).

Vacante del señor Gea, núm. 6.713; asciende a 15.600 pesetas don Lamberto López Elías, número 7.652 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, don Antonio Luis Lladó Larín, número 13.583 (Baleares); a 12.480 pesetas, don José Rivas Jiménez, número 19.420 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Alfonso Constante Acín, número 25.503 (Huesca).

Vacante del señor Pascual, número 10.581; asciende a 14.040 pesetas don Isidro Gavilán García, núm. 13.584 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pablo Capellá Femenías, número 19.421 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Francisco Paz Lozano, número 25.504 (Cáceres).

28-6-1952.—Vancante del señor Pulgar, número 10.351; asciende a 14.040 pesetas don Francisco de Haro Guerrero, número 13.585 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Vilanova Farré, número 19.422 (Barcelona; a 10.920 pesetas, don José Pló Crespo, número 25.505 (Huesca).

30-6-1952.—Vacante del señor Cerro, número 986; asciende a 18.720 pesetas don Antonio Benito García Martínez, número 1.694 (Málaga). Resultas: A pesetas 17.160, don Manuel Granja Alvarez, número 3.203 bis rehabilitado (La Coruña).

MAESTRAS

1-6-1952.—Vacante de la señora Villar Martínez, núm. 1.923; asciende a 17.160 pesetas doña Julia Villaverde Díez, número 3.769 (Zaragoza). Resulta: A 15.600 pesetas, doña María Amalia López Moreno, número 3.815 bis, reintégrada al servicio activo de la Enseñanza (Sevilla).

Vacante de la señora Rodríguez García, número 3.508; asciende a 17.160 pesetas doña Teodora Aldama Jiménez, número 3.770 (Guipúzcoa). Resultas: A pesetas 15.600, doña Amelia Soria Semper número 7.715 (Madrid); a 14.040 pesetas doña Asunción Emilia Grávalos Gil, número 13.031 bis (Toledo) (se le otorga este número y sueldo en cumplimiento Orden 28 de junio último); a 12.480 pesetas, doña Raquel Sendra Castosa, número 19.700 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña María Campos Corrales, núm. 25.5[illegible] (Cuenca).

Vacante de la señora González Ruiz número 8.149; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Carbonel Azorín, núm. 13.7[illegible] (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas doña Concepción Quiñones García, número 19.701 (León); a 10.920 pesetas, doña María Rosa Muñoz González, número 25.587 (Oviedo).

Vacante de la señora González Perdices, número 13.065; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Figueras de Amella número 13.733 (Gerona). Resultas: A pesetas 12.480, doña Elisa María Martínez Rodríguez, número 19.702 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Regina Grande Piñán, número 25.588 (León).

Vacante de la señora Foz Burgués, número 15.222; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Espino Fernández, número 19.703 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Africa Páramo Gómez, número 25.589 (La Coruña).

Vacante de la señora Villa Reyero, número 17.577; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Lama Vázquez, núm. 19.70[illegible] (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Amelia Trabazos Sousa, número 25,590 (Orense).

Vacante de la señora Carazo Moreno, número 20.697; asciende a 10.920 pesetas doña Esther González Frías, núm. 21.970, reintegrada al servicio activo (León).

Vacante de la señora Alvarez Castañón, número 21.421; asciende a 10.920 pesetas doña María Pulido Dávila, número 25.591 (Cáceres).

Vacante de la señora Fernández Sánchez, número 22.804; asciende a 10.920 pesetas doña María Dolores Hermida González, número 25.592 (Orense).

Vacante de la señora Martín Fernández, número 23.727; asciende a 10.920 pesetas doña Ascensión Sedano Mata, número 25.593 (Burgos).

2-6-1952.—Vacante de la señora López de Maturana; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Nadal Salazar, núm. 25.594 (Lérida).

6-6-1952.—Vacante de la señora Casanovas Poch, número 11.209; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen Domenéch Pereira, número 13.734 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Isabel Salazar Perea, número 19.707 (Alava); a 10.920 pesetas, doña Esperanza Villameriel del Hoyo, número 25.595 (Palencia).

Vacante de la señora Temprano Martínez, número 21.338; asciende a 10.920 pesetas doña Juliana Leoncia Sánchez Moreno, número 25.596 (Avila).

7-6-1952.—Vacante de la señora Cobos Lozna, número 140; asciende a 18.720

pesetas doña Leonor Sanz Ulibarri, número 1.725 (Soria). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Magdalena Castro Ramírez, número 3.771 (Granada); a 15.600 pesetas, doña Catalina Sánchez López, número 7.716 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña Teresa Gómez Carriqui, número 13.735 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña Antonia Pérez López, número 19.708 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña Amelia Martínez Rodríguez, núm. 25.598 (Lugo).

Vacante de la señora Díez Javierre, número 1.137; asciende a 18.720 pesetas doña Manuela Alvarez Fernández, número 1.728 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Francisca Guerrero Moreno, número 3.772 (Granada); a 15.600 pesetas, doña María de Andrés Maestro, número 7.717 (Avila); a 14.040 pesetas, doña Isabel Fraga Fraga, núm. 13.736 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.480 pesetas, doña Nieves Hernández García, número 19.709 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Justa Freitas Núñez, número 25.599 (Orense).

Vacante de la señora Molina Aguado, número 2.577; asciende a 17.160 pesetas doña Bonifacia Cuéto Solana, número 3.773 (Jaén). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Josefa Gómez Casares, número 7.718 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Rosario López García, número 13.737 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña Isabel Oller Costa, número 19.710 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Natividad Ollauri Padrones, número 25.601 (Burgos).

9-6-1952.—Vacante de la señora García Gracia, número 11.735; asciende a 10.040 pesetas doña Eva Pérez Roche, número 13.738 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Amelia Romero Ruiz, número 19.711 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña María Remedios Bartolomé Lázaro, número 25.602 (Teruel).

11-6-1952.—Vacante de la señora Calavia, número 2.290 bis; asciende a 17.160 pesetas doña Inocencia Moles Martín, número 3.774 (Almería). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Recarte Goicoechea, número 7.719 (Barcelona); a pesetas 14.040, doña Carmen Matas Torrijos, número 13.739 (Cuenca); a 12.480 pesetas, doña Carmen Ferrer Fernández, número 19.712 (Granada); a 10.920 pesetas, doña Pascuala Rueda Iranzo, número 25.603 (Teruel).

14-6-1952.—Vacante de la señora Gallego, número 20.258; asciende a 10.920 pesetas doña Berta Argüelles Martínez, número 25.604 (Oviedo).

15-6-1952.—Vacante de la señora Rosellón, número 118; asciende a 18.720 pesetas doña Obdulia del Palacio Viñayo, número 1.733 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Magdalena González Muñoz, número 3.775 (Málaga); a 15.600 pesetas, doña María de los Dolores Caro Ortiz, número 7.720 (Sevilla); a 14.040 pesetas, doña Vicenta Sánchez Benavides, número 13.740 (León); a 12.480 pesetas, doña Dolores Tojo Rilo, número 19.713 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Menéndez Alvarez, número 25.605 (Oviedo).

16-6-1952.—Vacante de la señora Urquía, número 9.842; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Bigas Mila, número 13.741. Resultas: A 12.480 pesetas, doña Gregoria Gil Corchero, número 19.714 (Cáceres); a 10.920 pesetas, doña Blanca Vega González, número 25.606 (León).

17-6-1952. — Vacante de la señora Lacasta, número 10.329; asciende a 14.040 pesetas doña Avelina García Tuñón González, número 13.742 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Saldavor Temprano, número 19.715 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Consuelo Almagro Rodríguez, número 25.907 (Huesca).

18-6-1952.—Vacante de la señora Santos, número 888; asciende a 18.720 pesetas doña Olimpia Vázquez Gutiérrez, número 1.736 (La Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa García Moyano, número 3.776 (Málaga); a 15.600 pesetas, doña María Sacramento López Pérez, número 7.721 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña María Elena Fernández Basadre, número 13.743 (Lugo); a 12.480 pesetas, doña Blanca Leceta Iturburu, número 19.716 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Julia Zapatero Blanco, número 25.608 (León).

Vacante de la señora Ochoa, número 2.383; asciende a 17.160 pesetas doña Trinidad Freire Ríos, número 3.777 (Granada). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Casimira Amigo Barayón, número 7.722 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Angeles Fournier Sánchez, número 13.744 (Avila); a 12.480 pesetas, doña María del Pilar Valle Clemente, número 19.717 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Carmen Aurora Puerta Franche, número 25.609 (Toledo).

19-6-1952. — Vacante de la señora Padín, alta; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Paz Parejo Muñoz, número 25.610 (Albacete).

20-6-1952.—Vacante de la señora Villar, número 19.315; asciende a 12.480 pesetas doña María del Pilar Cossent Cifuentes, número 19.718 (Vizcaya). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Mariana Moro Cirujeda, número 25.611 (León).

21-6-1952.—Vacante de la señora Fernández, número 15.589; asciende a pesetas 12.480 doña Ventura A. Gómez Martínez, número 19.719 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Bobes García, núm. 25.612 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 23.046; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Buján Fernández, número 25.613 (Lugo).

22-6-1952.—Vacante de la señora Fernández, número 10.623; asciende a 14.040 pesetas doña Fausta Collado Bermúdez, número 10.584 bis, rehabilitada (Santander.

Vacante de la señora Uría, número 19.855; asciende a 10.920 pesetas doña Felisa Lescún Roldán, número 25.615 (Oviedo).

Vacante de la señora Argüello, número 22.967 bis; asciende a 10.920 pesetas doña Julia de la Peña Inclán, número 25.615 (Palencia).

Vacante de la señora Alfaro, número 24.954; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Luz Miranda Suárez, número 25.617 (Oviedo).

23-6-1952. — Vacante de la señora González, número 530; asciende a 18.720 pesetas doña María Vázquez Caballero, número 1.739 (Santander). Resultas: A pesetas 17.160, doña María de la Concepción Martínez Alonso, número 3.778 (Granada); a 15.600 pesetas, doña Heraclia Labayo Martín, número 7.723 (Segovia); a 14.040 pesetas, doña Gloria Alfonso Matellán, número 13.745 (Huelva); a pesetas 12.480, doña Rocío Rubert Froix, número 19.720 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Antonia Berenguel Ferrer, número 25.620 (Almería).

Vacante de la señora Bosor, número 3.303; asciende a 17.160 pesetas doña María L. Galacho Palacios, núm. 3.779 (Málaga). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Saturnina García Cabo, núm. 7.724 (León); a 14.040 pesetas, doña Asunción Moro Villoria, número 13.746 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Domitila Gómez Epenza, número 19.721 (Navarra); a pesetas 10.920, doña Lucía de Val Sánchez, número 25.621 (Huesca).

26-6-1952. — Vacante de la señora Rayón, número 10.989; asciende a 14.040 pesetas doña Luz Herrero Fernández, número 13.747 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Socorro Sanabria Escudero, número 19.722 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Asunción Riesco Villegas, número 25.622 (Huesca).

27-6-1952.—Vacante de la señora Castaños, número 514; asciende a 18.720 pesetas doña Enriqueta Díaz Marina, número 1.741 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, deña María del Amparo Pérez García, número 3.780 (Huelva); a 15.600 pesetas, doña Antonina Juárez Gandarillas, número 7.725 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña María Fernández García, número 13.748 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña Angustias Roldán Calvente, número 19.723 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Concesa Pastrana Flores, núm. 25.623 (León).

Vacante de la señora López, número 4.914; asciende a 15.600 pesetas doña Inés Sáinz Villa, número 7.726 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Luisa Corredor Calero, número 13.749 (Málaga); a 12.480 pesetas doña Mercedes Polanco Crespo, número 19.724 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Josefa Morán Arias, número 25.624 (León).

Vacante de la señora Manzana, número 10.900; asciende a 14.040 pesetas doña Pura Fadón González, núm. 13.750 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pilar Moreno Cortijo, número 19.725 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Dolores Meseguer Iniesta, número 25.625 (Murcia).

28-6-1952.—Vacante de la señora Jusdado, número 10.923; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Cabanillas Gar-

cía, número 13.751 (Badajoz)). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Gloria Rodríguez Pérez, núm. 19.726 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María Mercedes Martínez Ramos, número 25.626 (Palencia).

29-6-1952.—Vacante de la señora Sanz, número 1.725; asciende a 18.720 pesetas doña Encarnación Soria López, número 1.745 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Giner Gosálvez, número 3.781 (Alicnte); a 15.600 pesetas, doña Dolores Fernández Martínez, número 7.727 (Orense); a 14.040 pesetas, doña María de la Gloria Fernández López, número 13.752 (Orense); a 12.480 pesetas, doña María Teresa Brotana Bocos, número 19.727 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Oliva Montes Riera, número 25.627 (Madrid).

Vacante de la señora Fernández, número 17.370; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmén Fernández de Mendiola y Pérez de Arrilucea, número 19.728 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Manuela Corrales Villa, número 25.628 (Jaén).

30-6-1952.—Vacante de la señora Pastor, número 1.687; asciende a 18.720 pesetas doña Teresa Melich Lloverá, número 1.748 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Julia Vega Molina, número 3.782 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña María Antonia Fernández del Valle, número 7.728 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña María Carmen Tomás Ferreruela Tello, número 13.753 (Teruel); a 12.480 pesetas, doña María de la Consolación Boyero Cortina, número 19.729 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña Eladia Lojo Lestou, número 25.630 (La Coruña).

Vacante de la señora Pascual, número 3.641; asciende a 17.160 pesetas doña Dolores Conejero León, número 3.784 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Jimeno Sánchez, núm. 7.729 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Antonia Simó Arnó, número 13.754 (Lérida); a 12.480 pesetas, doña Eloísa López Masjuán, número 19.730 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Tomasa Díaz Sáez, número 25.631 (Avila).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestrois interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hojas de servicio certificadas y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 50.000 pesetas para la Asociación Nacional de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto del vigente Presupuesto figura un crédito de 536.000 pesetas «para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esta Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos»;

Resultando que, propuesta la concesión de un crédito de 50.000 pesetas para la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con cargo a la citada consignación, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas aprueba dicha concesión, la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 28 del pasado mes de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado presta su conformidad en fecha 3 del actual;

Considerando que es oportuna y procedente la concesión del crédito, vista la finalidad del mismo y las actividades que el mencionado Centro realiza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en los conceptos anteriormente reseñados, se conceda un crédito de 50.000 pesetas, que se librará en la forma reglamentaria, a la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 25.000 pesetas para la Sociedad «Menéndez y Pelayo» de Santander;

Resultando que en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito de 536.000 pesetas «para subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esta Dirección, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que, propuesta la concesión de un crédito de 25.000 pesetas para la citada Sociedad «Menéndez y Pelayo», de Santander, con cargo a la citada consignación, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas aprueba dicha concesión, la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 28 del pasado mes de abril y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 del actual presta su conformidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, grupo octavo del vigente Presupuesto se conceda un crédito de 25.000 pesetas para la Sociedad «Menéndez y Pelayo», de Santander, que se librará en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS. — JEFES DE SECCION

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefes de Sección del citado Archivo Histórico a las siguientes funcionarias del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en dicho Centro:

Sección de Varios.—Doña Carmen Pescador del Hoyo.

Sección de Sellos.—Doña Araceli Guglieri Navarro.

Las citadas señoras percibirán por el desempeño de dichos cargos las gratificaciones anuales de 6.000 pesetas cada una, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo del vigente Presupuesto y a partir del día primero del pasado mes de enero por estar desempeñando dichos cargos con anterioridad a esa fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1950.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Martes, 12 de agosto de 1952 | Suplemento al N.º 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 30 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario realizada por la Orden de 2 de julio último (BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 7), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Rectificar las calificaciones obtenidas y adjudicación de destinos que figuran en la primera relación adjunta a esta Orden.

3.º Conceder las renuncias a las Escuelas que obtuvieron los Maestros que concursaron acogidos al número 13 de la citada Orden ministerial de 7 de abril de 1952, y que figuran en relación aparte, concediendo un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas por los concursantes que las hubiesen incluído en su petición del turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó. Las Delegaciones Administrativas que reciban dichas reclamaciones las remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria al día siguiente de finalizar el plazo que se concede, y aquellas que no reciban ninguna reclamación lo comunicarán por telégrafo en la misma fecha.

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras Escuelas, se posesionarán de la plaza reclamada, considerándose vacante, con efectos del 31 de los corrientes, la Escuela que por esta Orden se le adjudica.

4.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se enumeran.

5.º Desestimar las reclamaciones que se detallan en la respectivva relación, por no asistir derecho a los interesados.

6.º Publicar por orden de preferencia y puntuación, nueva relación de destinos de los Maestros a quienes les corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como aquellos qué, habiendo obtenido Escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el turno de este concurso que se indica.

7.º De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de educación primaria qué corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día primero del citado mes, causando baja oficial en sus Escuelas de procedencia, independientemente de la fecha en que aquélla se realice, en 31 de los corrientes; ambas diligencias se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las Ordenes necesaras a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos formulen las diligencias de cese, bastando para ello la remisión por los interesados de sus títulos administrativos.

8.º Tanto los Maestros propietarios como los provisionales que hayan obtenido plaza en este concurso, cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las situaciones profesionales en que se hallen y estarán obligados a posesionarse de sus nuevos destinos en la forma y fechas indicadas en el número anterior, aún en el caso de que no resulten desplazados de los que provisionalmente están desempeñando.

9.º Los Maestros que resulten desplazados se reintegrarán, en primero de septiembre próximo, a sus Escuelas de procedencia, si fuesen titulares de otras, u obtendrán nuevo destino provisional, en la forma señalada en el artículo 80 del Estatuto—anté la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional el día 30 de los corrientes, entre las vacantes existentes en la provincia—, si se tratase de 'supernumerarios o de Maestros sin Escuela en propiédad.

Cuando los desplazados tengan la condición de consorte podrán formular petición de destino provisional para vacanté de la localidad o término municipal en que sirva su cónyuge, como comprendidos en el Decréto de 28 de septiembre de 1951, si bien no estarán obligados a acompañar la documentación exigida por la Orden ministerial de 13 dé noviembre del pasado año, si el destino del en que son desplazados lo obtuvieron por tal condición dé consortes y no se han alterado las preferencias que entonces alegaron para ello; en caso contrario, acompañarán a la instancia la documentación qué previene dicha Orden ministerial. Estas peticiones, que se dirigirán a los Presidéntes de las Comisiones Permanentes, sé ordenarán con las que estén pendiéntes de resolución por las preferenccias señaladas én el artículo 75 del Estatuto (Decréto de 28 de marzo último) y, de existir vacante, podrán ser resueltas en la sésión que el próximo día 30 de los corrientes las Comisiones Permantes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional celébren.

Los Maestros provisionales de nuevo ingreso que no hayan obtenido destino en él concurso y sirvan con tal carácter de provisionalidad en distinta provincia de la en que realizaron los ejercicios de la

oposición, si resultan desplazados, se reintegrarán a su provincia de origen en la que, de existir vacantes obtendrán nuevo destino provisional en la referida sesión y en la forma señalada por el artículo 80 del Estatuto.

Las Comisiones Permanentes cubrirán las vacantes que pudieran existir, una vez realizados los anteriores nombramientos, con Maestros interinos, en la misma sesión del día 30, conforme a las listas aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

10. En los desplazamientos que se produzcan en Grupos Escolares y Escuelas Graduadas, se determinarán los céses de los interinos y provisionales por el siguiente orden:

a) Interinos no comprendidos en los beneficios de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939; en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Interinos comprendidos en los beneficios de la citada Orden, se iniciará el cesé por el último nombrado.

c) Maestros provisionales, por orden de posesión más reciente en el Grupo Escolar o Graduada, sin tener en cuenta la vacanté que desempeñen, y, en caso de empate, la fecha más moderna del nombramiento o el número más alto del Escalafón o de la promoción a que pertenezcan; los provisionales que sirvan tales destinos por haber sido nombrados por su condición de consortes, no serán desplazados en tanto existan en el Grupo o Graduada Maestros provisionales que no tengan la citada condición, de producirse sus desplazamientos, se seguirá entre ellos el orden inverso establecido como preferencia en el artículo 75 del Estatuto.

11. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, con antelación al día 30 de los corrientes, se participarán mutuamente los datos é incidencias de los Maestros que sirvan en su provincia y han de reintegrarse a la de su procedencia, así como cuantas comunicaciones puedan interesarse para el más exacto cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

12. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran al concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones

La plaza obtenida por doña Ildefonsa Casado Casaseca es la Unitaria de niñas número 2 de Argujillo (Zamora), y no Arbujillo.

La calificación que le corresponde a doña Elisa Ortigosa Martín es la de 71,458 puntos, y no 78,063.

La calificación que le corresponde a doña Isabel Pascual Ruano es la de 7,229, y no 8,028.

La puntuación que le corresponde a don Octavio Quejigo Moreno es la de 52,496, y no 61,848.

La calificación de doña Emilia Sáenz Zubizarreta es la de 37,927 puntos, y no 37,027, como por error de imprenta figura en a adjudicación provisonal de destinos.

SEGUNDA RELACION

Renuncias

Maestros comprendidos en el número 13 de la Orden de convocatoria a quienes se le admiten las renuncias que presentan, por no haber coincidido con sus cónyuges en el mismo Ayuntamiento:

Don Jerónimo Alonso Casasola, Maestro de Luanco (Oviedo).

Doña María Guadalupe Alonso Vicario, Maestra de Peñaranda de Duero (Burgos).

Don Gerardo Alvarez Martínez, Maestro de La Alberca (Salamanca).

Don Marcelo Jesús Balsa Gómez, Maestro de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Doña María Campos Molina, Maestra de Orba (Alicante).

Don Pablo Carnero Galende, Maestro de Faramontanos de Tábara (Zamora).

Don Alberto Casas Campos, Maestro de Bermeo (Vizcaya).

Doña María Cayón Delgado, Maestra de Colmenar de Montemayor (Salamanca).

Doña Marina Conejo Bezos, Maestra de Etreros (Segovia).

Doña Milagros García Mallo, Maestra de Hospital de Orbigo (León).

Don Francisco García Rodríguez, Maestro de San Fiz do Seo (León).

Don Joaquín González Fernández, Maestro de Miralrío (Guadalajara).

Doña Pilar Iranzo Navarrete, Maestra excedente.

Don Juan B. Ivars Reus, Maestro de Calonge (Gerona).

Doña Alejandra López Hernández, Maestra de Gallegos de Altamiros (Avila).

Don Benigno Lloréntе Gutiérrez, Maestro de Etreros (Segovia).

Don Prudencio Martínez Freire, Maestro de Ortigueira (La Coruña).

Don Vicente Montañés Férrer, Maestro de Aleixar (Tarragona).

Don Tomás Nieto Alonso, Maestro de El Tejado (Salamanca).

Don José Otero Castaño, Maestro de Lamas de Campo (Lugo).

Don Nemesio Otero Martín, Maestro de Aveinte (Avila).

Don Licesio Augusto Piedra Almeida, Maestro de Vega de Valdetronco (Valladolid).

Don Nador Rodríguez Fernández, Maestro de La Penela (Lugo).

Don José Santamaría Chavarría, Maestro de Peñaranda de Duero (Burgos).

Don Mariano Santolaria Pérez Maestro de Castejón de Monegros (Huesca).

Don Juan Pascual Sanz Granollers, Maestro de Valverde del Majano (Segovia).

Don Gervasio Sanz y Sanz, Maestro de Villarroya del Campo (Zaragoza).

Doña Eulogia Tenorio Reyes, Maestra de La Calahora (Granada).

Don Otilio Vara Blanco, Maestro de Bélver de los Montes (Zamora); y

Doña Pilar Viñas Pleyán, Maestra de Alcanó (Lérida).

Escuelas renunciadas

Niñas

Albornos (Avila), Unitaria. Caniles (Granada), Unitaria número 2. Bollullos del Condado (Huelva), Unitaria número 4. Pons (Lérida), Sección Graduada. Navalcarnero (Madrid), Sección Graduada. Barruelo de Santullán (Palencia), Sección Graduada. Navas de Oro (Segovia), Unitaria número 2. Visiedo (Teruel), Unitaria. Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), Unitaria.

Niños

Castellanos de Zapardiel (Avila), Unitaria. Espluga de Llobregat (Barcelona), Sección Graduada. Masnou (Barcelona), Sección Graduada. Campo de Criptana (Ciudad-Real), Unitaria número 3. Cerdido (La Coruña), Unitaria. Laguna de Negrillos (León), Unitaria número 3. Chinchón (Madrid), Sección Graduada. Madrid, Sección Graduada «Víctor Pradera». Navalcarnero (Madrid), Unitaria número 2. Vigo (Pontevedra), Unitaria «General Aranda».

Reinosa (Santander), Sección Graduada. Torrelavega (Santander), Sección Graduada «José María Pereda». Navas de Oro (Segovia) Unitaria número 2. Turégano (Segovia), Unitaria número 3. La Roda de Andalucía (Sevilla) Sección de la Graduada número 1. Camarillas (Teruel), Unitaria. Villa de Don Fadrique (Toledo), Sección Graduada. Medina del Campo (Valladolid), Sección Graduada. Portugalete (Vizcaya), Sección Graduada «Antonio Trueba». Sodupe, Ayuntamiento Güeñes (Vizcaya), Unitaria. Peñaflor, Ayuntamento Zaragoza, Unitaria.

También podrá solicitarse en el plazo señalado en el número tercero de esta Orden la Unitaria de niños de Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) la cual fué anunciada, por error, como perteneciente a la localidad de Bocara.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Teodoro Aguar Corbatón, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Francisca de Sales Alonso Martínez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Joaquín Anguera Bagegallo, se anula el nombramiento por consortes de don Juan Mercadé Montserrat, ya que no acredita que su cónyuge haya obtenido el cargo que desempeña por oposición o concurso, únicos médios de provisión que señala la Ley de Administración Local.

Don Domingo del Barrio Ruiz, se le anula el nombramiento por habérse padecido error en el anuncio de la vacanté, que nuevamente se publica debidamente rectificada.

Doña Isabel Bethencourt García, se le adjudica Escuela.

Doña María Luisa Betrán López, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Francisco Bevia Sala, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Pilar Carmelo Esparza, se anula el nombrmiento por consortes de doña Trinidad Martínez Gimeno, ya que su cónyuge no lleva dos años de servicios provisionales en la Escuela parroquial que sirvé, causa por la cual se anula por esta Orden la elevación a definitiva realizada a su favor en 15 de diciembre último. La Escuela que la señora Carmelo réclama se adjudica por consortes a concursante con mayor derecho.

Doña Concepción Cordido Fanego, se anula el nombramiento por consortes de doña María América Rodríguez Sanmartín, por eliminarse del concurso la Mixta de Meijonfrío (La Coruña), a la que ha de reintegrarse la señora Cordido en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo último.

Don Antonio Cueto Bosch, se elimina del concurso la Sección de la Graduada de niños de Gavá (Barcelona), por no ser vacante.

Don Miguel Díaz Pastor, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Valentín Díez y Díez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Julia Domínguez Villanueva, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Francisco Filgueiras Gulias, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Pedro Gallardo Rebollo, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Angel García Alonso, se le adjudica la Escuela qué reclama.

Don Santiago García Penedo, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Dolores García Ruiz, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Miguel Garrido Tinoco, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María de las Mercedes Gómez Blasco, se le adjudica la Escuela que reclama, anulándose el nombramiento de la señora Salazar Serrano, por haber tenido entrada su petición una vez transcurrido el plazo señalado para éllo.

Doña Domitila González Díez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Carmen González Fernández, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Miguel Gresa Gresa, se de adjudica la Escuela qué reclama.

Doña María Hernández Herrero, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Clemente Linares Capel, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Aurora López Casabuena, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Nieves López Malo, se le adjudica la Escuela qué reclama.

Doña María de los Angeles López Nemiña, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Fernando Martín Carmona, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Dionisio M. Muñoz Adjona, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Josefa Olíu García, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Guillermo Orduña Pérez, se le adjudica plaza, una vez rectificado el número de hijos menores de edad del concursante señor Portillo.

Doña María de los Angeles Pascual Infestas, se le adjudica laEscuela que reclama.

Doña María Rosa Pérez Vengut, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Aurora Piñuela Galindo, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Pilar Polo Brioso, se se adjudica la Escuela que réclama.

Don Francisco Refoyo Periáñez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Jesús Rodríguez Arnáez, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Rodríguez González, se anula el nombramiento que obtuvo, por ser ciertos los hechos en que basa su reclamación, quedando eliminada del concurso la Escuela de Pacios (Lugo).

Doña Romualda Rodríguez Villar, se le adjudica la Escuela que reclama.

Don Alberto Salcedo del Valle, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Lilia Sila Sánchez Santos, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Carmen Santamaría Conde, se le adjudica la Escuela de reclama.

Doña María Sieso Abadías, se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María del Carmen Silva González, se anula el nombramiento por el turno de consortes de doña Sofía Victoria Carragal Yáñez, por no servir en propiedad su cónyuge el cargo que desempeña en Cambados, y por el turno voluntario se le adjudica a la señora Silva la Escuela que reclama.

Doña Rafaela Viñas Lacasa, se anula el nombramiento por el turno de consortes de doña María Milagros Ripoll Navarro, por no residir su cónyugé en San Vicente del Raspeig, sino en Alicante. La Escuela se otorga en el turno voluntario a concursante con mayor derecho que la señora Viñas; y

Don Francisco Zurita Carmona, se le adjudica la Escuela que reclama.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña María Abalos García, por no acreditar que su cónyuge sea funcionario del Estado, Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Doña Luisa Alvarez Bartolomé, las Maestras contra las que reclama pueden obtener destino por consortes por servir sus cónyuges en propiedad en la misma localidad a la que han sido destinadas.

Doña María Nieves Alvarez Méndez, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Encarnación Argente del Castillo Díaz, la Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por acreditar mayor número de hijos, única preferencia entre los Grupos a) y b) del turno de consortes.

Doña Jacinta Arostégui Ecenarro, por no acreditar que su cónyuge sea funcionario del Estado, Diputación Provincial o Ayuntamiento.

Doña Francisca Arteaga Herránz, la Escuela que reclama la solicitó mal la interesada, ya que en su instancia figura como localidad la de Ampuero y no Bernales, como se anunció.

Doña Carmen Batllés Ferrera, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho, ya qué la interesada fué calificada con 12,972 puntos.

Doña Germana Beitia Zarragoicoechea, por oponerse a ello él artículo 69 del Estatuto, número 25 de la convocatoria e instrucción sexta de las dictadas por la Dirección General en relación con el concurso.

Don Juan Berbel García, su cónyuge no fué propietaria definitiva de Cantoria hasta el 16 de énero último, fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad y en la que fué confirmada como Maestra propietaria, quédando, por ello, eliminada de la relación de vacantes su plaza de procédencia, la Unitaria de niñas de Púlpito (Almería).

Doña María Biedma Biedma, la Escuela que reclama deberá solicitarla en el plazo señalado en el número tercero de esta Orden.

Doña María del Carmen Camiruaga Diego, la Escuela que reclama fué eliminada del concurso por no ser vacanté.

Don Juan Evangelista Cano Gea, las Escuelas qué reclama sé adjudicaron a concursantes con mayor derecho.

Doña Purificación Carballido Martínez, la Escuela qué reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Doña Julia Carmona Martín-Romo, la reclamante obtuvo menor puntuación, ya qué se le calificó con 19,895 puntos.

Don Emilio Comenge Ruiz, no puede solicitar en el concurso, ya que no acreditó el haberse posesionado de la Escuela de Molinos de Duero (Soria) que obtuvo en el concurso de traslados convocado y resuelto en el año de 1950.

Don Angel Crespo Carpintero, la calificación que reclama no se le puéde otorgar por no tenerla concedida.

Don Marcelino Domínguez Lorenzana, la Escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Don Jésús Esteban Morán, el Decreto que invoca, del Ministerio de Justicia, no afecta a la puntuación que alcanzó por sus años de servicios.

Don Julián Antonio Fernández Guillamón, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho, ya que él interesado fué calificado con 21,978 puntos.

Don Pedro Ferreras Carrasco, la Escuela que reclama no la solicitó el interesado tal y como se anunció, ya que en su petición figura el Ayuntamiento de Mazcuerras y en el anuncio de la vacanté no existe tal dato.

Doña Purificación Fariña Muiños, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Josefa Fernández Salgado, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Emilia Forcades Cervello, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Doña Elena García García, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Carmen Garrido Otero, la Escuela que obtuvo no puede ser renunciada, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Doña Esperanza Garrido Pérez, la Maestra contra la que reclama, tiene derecho preferente por acreditar mayor número de hijos, única preferencia entre los concursantes de los Grupos a) y b) del turno de consortes.

Doña Isabel Gil Tejedor, la Escuela que réclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María de los Milagros Girón Fernández, la Escuela que réclama corresponde su provisión al concurso-oposición.

Don José Eudoro Goberna Ramilo, la Escuela que reclama sé adjudica a concursante con mayor derecho, una vez anulado el nombramiento del señor Tojeira, para la Unitaria de niños de Vigo, ya que su cónyuge no sirve en dicha localidad.

Doña Ana María González Tercero,

por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Doña Juana González del Vallé, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don José Gordillo Palop, la Escuela que reclama corresponde al concurso-oposición, por habersé provisto por el turno voluntario la última plaza que se anunció de la misma localidad.

Doña Servanda María Guelfo Cossi, la Escuela que réclama corresponde al concurso-oposición, la del turno voluntario, Unitaria número 8, fué adjudicada a concursante con mayor derecho.

Don Antonio Gulín Vila, la Escuela qué reclama fué mal solicitada, ya que en su petición figura como localidad la de Nogueira de Ramuín y no Moura, como se anunció.

Don José Hermida García, las Escuelas qué reclama se adjudicaron en el turni de consortes.

Don Ramón Hernández Camacho, la Escuela que reclama se otorgó a concursanté con mayor derecho, ya que el interesado fué calificado con 10,182 puntos.

Doña Concepción Iturzaeta Iturburu y otras, las preferencias por el turno dé consortes de los apartados c), d) y e) es la mayor puntuación obténida, cualquiera que sea el epígrafe en que se ésté comprndido.

Doña Concépción Iturzaeta Iturburu y otras, la Escuela que reclaman no se anunció a los concursillos ni concurso de traslados por ser vacanté producida en él presente año.

Don León Jiménez Lerma, la Escuela que se le adjudicó es la qué en derecho le corresponde.

Don Alejandro dé la Lama Blanco, las Escuelas que reclama no las solicitó, se le adjudica destino libreménte.

Doña María del Carmen Leis Alvarez, por haber ténido entrada en la Delegación de La Coruña una vez transcurrido el plazo de presentación de réclamaciones.

Doña Carmen López Montéro, deberá atenerse a la Orden de fecha 11 dé julio último, por la que se désestimó petición análoga a la que ahora realiza.

Doña Pilar Llamazares Morán, la Escuela que réclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Dolores Maldonado Ruiz, la Maestra contra la que reclama tiéne derecho preferênte por ser su cónyugé Profesor de Escuela dél Magisterio y servir tal cargo en propiedad.

Doña Presentación Malo García, la Escuela que réclama la solicitó mal la interesada, en su petición figura como perteneciénte a la localidad de Zaragoza y no a Binsecue como se anunció.

Doña Montserrat Mañich Codina, la Escuela que réclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña Teresa Martínez Pomares, la Escuéla que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Marroig Llambías, la Maestra contra la que réclama reúne todas las condiciones éxigidas en la Orden de convocatoria para obtener plaza por el turno de consortes. El propio Decréto que invoca la reclamante señala que las condiciones de 31 de agosto último, incluso las vacantes, no se tendrían en cuenta én los concursillos del presente año ni, por ello, en el concurso de traslados, que es consecuéncia de aquél.

Doña María Más Margalet, la Maestra contr la que reclama tiene dérecho preferente por acreditar mayor número dé hijos que la interesada, única preférencia para los comprendidos en los apartados a) y b) del turno de consortes.

Doña Isabél Molero Galán, no se le puede acreditar tiempo de separación del matrimonio por servir en él mismo término municipal que su cónyuge.

Doña Eulalia Montañés Fraile, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Don Amaro Morón Cáscales, la puntuación que le corresponde es la de 17,895, ya que las actividades qué se le calificaron no acreditó documentalmente que se le hubiése concedido tal puntuación.

Don Joaquín Muñoz Muñoz, las vacantes que solicitó fueron adjudicadas a concursante con mayor derecho.

Don Jésús Neira Martínez, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Don Antonio del Olmo Rodríguez, la Escuela qué reclama podrá solicitarla en la forma y plazo señalados en el número tercero de ésta Orden.

Don Miguel Pascual Pujolras, por oponerse a ello el párrafo segundo del artículo cuarto de la Orden de convocatoria.

Don Luis Pairet Obeso, la Escuéla que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María del Pilar Pedréira de Arce, la Maestra contra la que reclama tiene derécho proferente por haber alcanzado mayor puntuación, ya que el cónyuge de la reclamante és funcionario del Ayuntamiento y no del Estado, como la propia Dirección General dé Administración Local lo tiene reconocido a este respécto. El cónyuge de la Maestra contra la que reclama sirve en propiedad el cargo que desempéña.

Don Rafael Pérez Beneyto, por oponerse él párrafo segundo del número cuarto de la convocatoria.

Doña María de los Dolores Pérez de Gracia Mesa, la Maestra contra la qué reclama tiene derecho preferénte por haber alcanzado una puntuación superior a la dé la interesada.

Doña Adela Poza Mouriño, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho.

Doña María Teresa Refojo Freire, la Maestra contra la que reclama obtuvo mayor puntuación por sus servicios en Escuelas rurales.

Don Manuel Riaza Romaguéra, por no existr precepto legal en que base su reclamación.

Don José Adolfo Ríomayor Rama, la adjudicación contra la qué reclama está conforme con los preceptos del Estatuto y de la convocatoria, ya que pertenecé al mismo término municipal en que su cónyuge tiené la Escuela de la que es titular.

Doña Valvanera Rivas Silva, la Escuela que reclama se adjudica a concursanté con mayor derécho, una vez anulado el nombramiento realizado por el turno de consortes.

Don José María Rodríguez Rivéra, la adjudicación contra la que reclama es correcta, ya que la plaza otorgada no corresponde a la capitalidad del municipio, por figurar én el Nomenclátor como localidad independiente.

Doña Josefa Roig Duato, la Escuela que reclama se adjudica a concursanté con mayor derecho.

Don Alvaro Romero Alvaréz, el Maestro contra el que reclama tiene que concursar por estar comprendido én el Grupo segundo del turno voluntario.

Don Cirilo Romo Rubio, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor puntuación. La qué le otorgó la Delegación Administrativa quedó firme al no reclamar contra ella.

Doña Esperanza Ruiz López, la Maestra contra la qué reclama tiene derecho preferente por acreditar mayor número de hijos, única preférencia entre los Grupos a) y b) del turno de consortes.

Doña María Concepción Ruiz Medina, la Escuela qué se leadjudicó la solicitó la reclamante, no autorizándose las renuncias.

Doña Teresa López de Sa Pintos, la puntuación qué le otorgó la Delegación Administrativa de Palencia quedó firme al no reclamar contra ella en el plazo reglaméntario.

Don Daniel Silva Díaz, la Escuela que réclama no se anunció en el concurso por corresponder al concurso-oposición.

Don Emilio Silva Fernández, la Escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derécho, si bien se anula el nombramiento por consortes del señor Tojeira, de conformidad con lo dispuésto en el párrafo tercero del número cuarto de la convocatoria.

Don José Toba Fernández, el reclamante, por hallarse comprendido en él número 12 de la convocatoria, estaba obligado a participar en el concurso por él Grupo segundo del turno voluntario, y al no hacerlo se le destinó libremente, conforme preceptúa el número 20 de la convocatoria.

Don José Torre García, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Doña María del Pilar Torres Dios, se le adjudica plaza que la interesada solicitó con anterioridad a la que reclama.

Don Manuel Touriño Martínez, la Escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho, una vez anulado él nombramiento del señor Tojeira.

Doña María Trobajo González, se opone elnúmero 16 de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, por la que fué confirmada como Maestra de la provincia de Oviedo.

Don Emilio Valmorisco Alvarez, la Escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Don Luis Villaverde García, la puntuación que lé ha otorgado la Delegación Administrativa de Pontevvedra es la qué en derecho le corresponde y está conforme con los preceptos del Estatuto y Orden de convocatoria.

Don Daniel Vicente Blasco, por oponerse el artículo 69 del Estatuto y número 25 dé la convocatoria; y

Doña Herminia Yáñez Cancio, la Escuela que reclama no la solicitó la interesada.

QUINTA RELACION

Nuevos destinos

MAESTRAS

Turno de consortes

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
Doña Mercedes Leiro Alonso	Carballal (Lugo)	A) 2 hijos; 9 meses, 14 días; 9.360 pesetas	Madrid; S. G. "Joaquín Costa".
Doña Victoria Ferrandis Bent	Sedaví (Valencia)	A) 1 hijo; 9 años, 11 meses, 27 días; 14.040 pesetas	Valencia; S. G. "San José de Calasanz".
Doña Consuelo López Miguel	Zalla (Vizcaya)	A) 2 hijos; 3 años, 4 meses; 14.040 pesetas	Alzaga, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Sección Graduada.
Doña Mercedes Gómez Blasco	La Cuadra (Vizcaya)	18,50	Azúa, Ayunt. Bilbao (Vizcaya); Sección Graduada.

Turno voluntario

Doña Aurelia Martín Santos	Tetuán (Marruecos)	130,975	Madrid; S. G. "General Mola".
Doña Emilia Vinuesa Vinuesa	Zamora	107,627	Madrid; S. G. "Beatriz Galindo".
Doña Priscila Felisa Alcubilla Bueno	Tetuán (Marruecos)	104,102	Madrid; Unitaria "Marqués de Zafra".
Doña Valentina de Oro Rodríguez	Toledo	103,696	Madrid; S. G. calle de Covadonga.
Doña Petra Egusquiza Hermacome	Ochandiano (Vizcaya)	79,034	Bilbao; S. G. "Luis Briñas".
Doña Luisa Alvarez Bartolomé	Rute (Córdoba)	72,037	Málaga; S. G. número 11.
Doña María del Milagro Bernabéu Llofrín	Sax (Alicante)	53,376	San Vicente de Raspeig (Alicante); Unitaria núm. 3.
Doña María del Carmen Silva González	Caleiro (Pontevedra)	52,458	Cambados (Pontevedra); Unitaria núm. 2.
Doña María Hernández Herrero	San Cristóbal de la Polantera (León)	24,978	Matallana de Torio (León); Unitaria.
Doña Josefa Oliú García	Gilena (Sevilla)	24,447	Puebla de Cazalla (Sevilla); S. G. "Santa Ana".
Doña María de la Salud Muñoz Francés	Villaseca de Henares (Guadalajara)	23,180	La Estación, Ayunt. Villaseca de Henares (Guadalajara); Unitaria.
Doña María Rosa Pérez Vengut	Ibi (Alicante)	21,895	Torre Pacheco (Murcia); Sección Graduada.
Doña Francisca de Sales Alonso Martínez	Santo Tomé (Jaén)	21,310	Torreperogil (Jaén); Unitaria núm. 3.
Doña Isabel Díaz Benito	Castrobayona (Jaén)	21,231	Los Moriles (Córdoba); Unitaria núm. 1.
Doña Dolores García Ruiz	Isso (Albacete)	19,895	El Llano, Ayunt. Molina de Segura (Murcia); Unitaria número 2.
Doña Aurora Piñuela Galindo	Caudiel (Castellón)	19,308	Rafelguaraf (Valencia); Unitaria núm. 2.
Doña Julia Domínguez Villanueva	Nogueiroa (Orense)	17,812	San Amaro (Orense); Unitaria.
DoñaPilar Iranzo Navarrete	Excedente provincia de Teruel	17,651	Cedrillas (Teruel); Unitaria núm. 2.
Doña María América Rodríguez Sanmartín	Cornado (La Coruña)	16,978	Páramos, Ayunt. Buján (La Coruña); Mixta.
Doña Angela Ferreiro Tizón	Chamuriños (Orense)	16,812	Ribadetea, Ayunt. Puenteáreas (Pontevedra); Unitaria.
Doña Domitila González Díez	Castro de la Lomba (León)	16,480	El Burgo Ranero (León); Unitaria.
Doña María de los Angeles Pascual Infestas	El Tomillar (Salamanca)	16,092	Fuentes de Ropel (Zamora); Sección Graduada.

Doña María Argenina Cabrera Fernández	Casas de Aledo (Murcia)	15,729	Bedmar (Jaén); Unitaria núm. 5.
Doña María Angeles López Nemiña	Seavia (La Coruña)	15,138	Javiña, Ayunt. Coristanco (La Coruña); Mixta.
Doña María Asunción Núñez Rey	Monterde (Zaragoza)	12,972	Javiña, Ayunt. Camariñas (La Coruña); Unitaria.
Doña Lilia Sila Sánchez Santos	Ferreras de Arriba (Zamora)	12,640	Villaescuesa (Zamora); Unitaria núm. 1.
Doña María Carmen Barros Vieitez	Folgoso (Pontevedra)	11,889	Frades, Ayunt. Mondariz (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Patrocinio Iglesias Enríquez	Castropepe (Zamora)	10,640	Navianos de Valverde (Zamora); Unitaria.
Doña Manuela Sande Fernández	Excedente provincia de La Coruña	10,153	Bornalle, Ayunt. Muros (La Coruña); Mixta.
Doña Ana María García Zaragoza	Linares de Mora (Teruel)	8,007	Guardamar (Valencia); Mixta.
Doña María del Pilar Torres Dios	Excedente provincia de Pontevedra	7,945	Covelo, Ayunt. La Lama (Pontevedra); Unitaria.
Doña María Nieves López Malo	Fiscal (Huesca)	7,876; N. 588, Op. 1948	Sobás, Ayunt. Secorún (Huesca); Mixta.
Doña María del Carmen González Fernández	Seijas (Lugo)	7,876; N. 600, Op. 1948	Agilde-San Claudio, Ayuntamiento Ortigueira (La Coruña); Mixta.
Doña Aurora López Casabuena	Ontur (Albacete)	7,813	Almansa (Albacete); Mixta "Santuario Nuestra Señora de Belén".
Doña Mercedes León Closa	Excedente provincia de Albacete	7,277	Pliego (Murcia); Sección Graduada.
Doña María del Carmen Otero Segura	Excedente provincia de La Coruña	6,178	San Cosme, Ayunt. Mellid (La Coruña); Mixta.
Doña Matilde Celma Escolano	Mira (Cuenca)	5,528	Beniarbeig (Alicante); Unitaria.
Doña María del Pilar Roca Monzó	Manzaneruela (Cuenca)	5,486	Pou-Pi, Ayunt. Oliva (Valencia); Mixta.
Doña María Teresa Pérez Jaspe	Peñaparda (Salamanca)	5,430	Encina de San Silvestre (Salamanca); Unitaria.
Doña Romualda Rodríguez Villar	Villarino de Cebal (Zamora)	2,243	Matilla la Seca (Zamora); Mixta.
Doña María Pilar Polo Brioso	Ríonegrito (Zamora)	2,215; N. 284, Op. 1950	Domez, Ayunt. Gallegos del Río (Zamora); Unitaria.
Doña María Antonia Llin Menéndez	Tus (Albacete)	2,215; N. 1.107, Op. 1950	Alquería de Aznar (Alicante); Unitaria.
Doña María Sieso Abadías	Ligüerri (Huesca)	2,208	Barbués (Huesca); Mixta.
Doña Rosa Alonso Rodríguez	Rabanal (León)	2,201	Villarroquel, Ayunt. Cimanes del Tejar (León); Mixta.
Doña Francisca Sendra Torregrosa	Orba (Alicante)	2,187; N. 345, Op. 1950	Millares (Valencia); Unitaria núm. 2.
Doña María del Carmen Santamaría Conde	Paterna del Madera (Albacete)	2,187; N. 489, Op. 1950	Bogarra (Albacete); Unitaria núm. 2.
Doña María Antonia Alvarez Vázquez	Trasestrada (Orense)	2,187; N. 558, Op. 1950	Garabanes Bolo, Ayunt. Maside (Orense); Mixta.
Doña Basilisa Domínguez Domínguez	Folgoso de la Carballeda (Zamora)	2,187; N. 604, Op. 1950	Cañicosa, Ayunt. Matabuena (Segovia); Mixta.
Doña María Luisa Betrán López	Fragén (Huesca)	2,187; N. 757, Op. 1950	Marcén (Huesca); Mixta.
Doña María Angeles Gómez Cantó	Alejos (Albacete)	2,187; N. 901, Op. 1950	Socovos (Albacete); Unitaria núm. 1.
Doña Josefina Morrió Gutiérrez	Arasanz (Huesca)	2,187; N. 981, Op. 1950	Piracés (Huesca); Mixta.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 26 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Doña Francisca Gandía García	Excdente provincia de Albacete	N. 12 de la 4.ª del G. P.	Las Fuentes, Ayunt. Alpera (Albacete); Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

Doña Isabel Bethencourt García	Provisional de Veigue (La Coruña)	19,770	Penagrande, Ayunt. Sobrado (La Coruña); Mixta.
Doña María Concepción Pujol Más	Provisional de Burjasot (Valencia)	0,820	Yesa (Valencia); Unitaria.

MAESTROS

Turno de consortes

Don Alfredo Santos Tuda	Alcozar (Segovia)	A) 4 hijos; 6 años, 9 meses, 10 días; 12.480 pesetas	Madrid; S. G. "Pardo Bazán".
Don Guillermo Orduña Pérez	Tobed (Zaragoza)	A) 3 hijos; 4 meses; 10.920 pesetas.	Madrid; S. G. "Daoíz y Velarde".
Don Emiliano Portillo Casas	Rehabilitado	A) 3 hijos	Madrid; S. G. "Huarte de San Juan".
Don José Tojeira Lago	Moldes y Hermide (León)	A) 1 hijo; 5 años, 4 meses, 18 días; 10.920 pesetas	Freijeiro, Ayunt. Vigo (Pontevedra); Unitaria núm. 1.

Turno voluntario

Don Miguel Díaz Pastor	Navamorales (Salamanca)	75,926	Aravaca (Madrid); Unitaria núm. 2.
Don Rogelio Perrín Malvesada	Currás (Pontevedra)	69,736	Vigo (Pontevedra); Unitaria "Couto".
Don Teodoro Aguar Corbatón	Villastar (Teruel)	60,033	Tarragona; S. G. núm. 3.
Don Alfonso García Cué	Quintes (Oviedo)	57,494	Gijón (Oviedo); Unitaria "Cimadevilla".
Don Dionisio M. Muñoz Arjona	Olmedilla de Eliz (Cuenca)	55,869	Cuenca; Sección Graduada.
Don Francisco Beviá Sala	Redován (Alicante)	55,649	San Vicente de Raspeig (Alicante); Unitaria núm. 3.
Don Gonzalo Pérez Moltó	Bóbera (Lérida)	53,341	Gandía (Valencia); S. G. "Cervantes".
Don Sixto Rubia Benítez	Fuente Alamo (Valencia)	50,985	Cullera (Valencia); Sección Graduada.
Don Celestino Segura Villa	Castro del Río (Córdoba)	50,799	Montilla (Córdoba); S. G. "Cervantes".
Don Valentín Vázquez Sánchez	Villalba Alta (Teruel)	45,612	Tabernes de Valldigna (Valencia); Unitaria núm. 9.
Don Miguel Garrido Tinoco	Enguera (Valencia)	36,326	Los Santos de Maimona (Badajoz); Unitaria núm. 2.
Don Eduado Ibáñez Espinosa	Fontanares (Valencia)	32,855	Bellrreguart (Valencia); Unitaria.
Don Francisco Refoyo Periáñez	Paramontanos de Tábara (Zamora)	29,787	Abejera, Ayunt. Ríofrío de Aliste (Zamora); Unitaria.
Don Francisco Filgueiras Gulias	Liñares (Pontevedra)	28,498	Forcarey (Pontevedra); Sección Graduada.
Don Valentín Díez Díez	La Felguera (Oviedo)	27,978	Pola, Ayunt. Lena (Oviedo); Sección Graduada.
Don Valentín Peirot Clusellas	Santa María de Corcó (Barcelona)	27,799	Castelltersol (Barcelona); Unitaria.
Don José Cirilo Regidor Moreno	Traid (Guadalajara)	27,035	Villaseca de Henares (Guadalajara); Unitaria.
Don Antonio Moreno Canet	Culla (Castellón)	22,895	Palma de Gandía (Valencia); Unitaria núm. 2.
Don Manuel Pons Pons	Rebollosa (Soria)	22,270	Vergel (Alicante); Sección Graduada.
Don José López Pareja	Fábara (Zaragoza)	22,253	San Esteban Sasroviras (Barcelona); Unitaria.
Don Francisco Salvador Requena	Loriguilla (Valencia)	21,340	Cuatretonda (Valencia); Unitaria núm. 3.
Don José Mollá Pérez	Pozuelo (Albacete)	20,895	Dolores (Alicante); Sección Graduada.
Don José Morán Fernández	Villadecanes (León)	19,895; N. E. 20.547	Villamanín, Ayunt. Rodiezmo (León); Unitaria.
Don Ramiro González Martínez	Valtuille de Abajo (León)	19,895; N. E. 20.649	Crémenes (León); Unitaria.
Don Antonio Valverde Cara	Moclín (Granada)	19,589	Finestrat (Alicante); Unitaria núm. 1.
Don Luis del Hoyo Gutiérrez	Valporquero de Torio (León)	18,371	Devesa de Boñar, Ayunt Vegaquemada (León); Unitaria.
Don Francisco Zurita Carmona	Lumbreras (Logroño)	17,510	Albuñuelas (Granada); Unitaria núm. 3.
Don Santiago García Penedo	Montanuy (Huesca)	16,308	Cabañas de Sayago (Zamora); Unitaria.
Don Angel García Alonso	Rumiada (Oviedo)	15,729	Magaz de Cepeda (León); Unitaria.
Don Urbano Alejo Piñuel	Tudanca de Ebro (Burgos)	14,583	El Pego (Zamora); Unitaria.
Don Antonio Núñez Santiago	Bienvenida (Badajoz)	13,830; N. E. 25.393	Cuenca, Ayunt. Fuenteobejuna (Córdoba); Unitaria.
Don Pedro Gallardo Rebollo	Torrrepadre (Burgos)	13,830; N. E. 25.977	Villódrigo (Palencia); Unitaria.
Don Miguel Gresa Gresa	Bronchales (Teruel)	13,660	Benafer (Castellón; Unitaria.
Don Jesús Rodríguez Arnaiz	Suesa (Santander)	12,055	Liérganes (Santander); Unitaria.
Don Gervasio Sanz Sanz	Villarroya del Campo (Zaragoza)	11,608	Cedrillas (Teruel); Unitaria núm. 2.
Don Juan Luis de Lara Jiménez	Excedente prov. de Santa Cruz Tenerife.	9,885	Serra de Almos, Ayunt. Tivisa (Tarragona); Unitaria.
Don Enrique Martínez Isanta	Excedente provincia de Huesca	5,119	Tarroja (Lérida); Unitaria.
Don Clemente Linares Capel	Belalcázar (Córdoba)	5,055	Uleila del Campo (Almería); Unitaria núm. 2.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 26 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

Don Alberto Salcedo del Valle	Supernumerario de Granada	N. E. 23.241	Alicún de Ortega (Granada); Unitaria.
Don José María Arregui Oyarzábal	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	N. E. 23.575	Urrestilla, Ayunt. Azpeitia (Guipúzcoa); Unitaria.
Don Fernando Martín Carmona	Provisional de Adra (Almería)	N. E. 23.799	Peñarrodada, Ayunt. Berja (Almería); Unitaria.
Don Manuel Sanmiguel Tajucho	Supernumerario de Alicante	N. E. 25.691	Bójar (Castellón); Unitaria.
Don Ramón Varela Arias	Provisional de Orense	N. E. 26.218	Los Calpes, Ayunt. Puebla de Arenoso (Castellón); Unit.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LA ESCUELAS SOLICITADAS

Don Alejandro de la Lama Blanco	Provisional de Sondica (Vizcaya)	11,661	Sograndio, Ayunt. Proaza (Oviedo); Unitaria.

MAESTROS QUE NO SOLICITARON EN EL CONCURSO Y A QUIENES POR ESTAR OBLIGADOS A TOMAR PARTE EN EL SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE

Don Elías Sánchez Lumbreras	Provisional de Villadepalos (León)	Espinosa de Cerrato (Palencia); Unitaria.

Don Agustín López Palomo...	Supernumerario de Toledo	N. E. 24.957	Real de San Vicente (Toledo); Unitaria núm. 3.
Don Leoncio Ruiz Agudo	Supernumerario de Toledo	N. E. 26.111	Navamorcuende (Toledo); Unitaria núm. 1.

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO A CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES

MAESTRAS

Turno de consortes

Doña Trinidad Martínez Gimeno	Castelnovo (Castellón)		
Doña María América Rodríguez Sanmartín...	Cornado (La Coruña)		
Doña Susana Salazar Serrano	Provisional de Bilbao		
Doña María Milagros Ripoll Navarro...	Rafal (Alicante)		
Doña Sofía Victoria Carragal Yáñez ...	Fofe (Pontevedra)		

Turno voluntario

Doña Elisa Ortigosa Martín	Torrox (Málaga)	71,458.	
Doña Purificación Bayón Bayón	Carbajosa (León)	20,579.	
Doña María Luisa Recuerda Alvarez...	Higuera de Llerena (Badajoz)	18,312.	
Doña Gloria Sans Ortega	Olleros de Paredes Rubias (Palencia)	16,812; N. E. 23.200.	
Doña Rosa López López...	Pinca (Orense)	16,812; N. E. 24.082.	
Doña Antonia Siles López	Bombardas (Almería)	16,055.	
Doña Josefa Guimaró Tettamancy... ...	Santa María de Basadre (Pontevedra) ...	14,480.	
Doña María Rodríguez González	Perelló (Tarragona)	8,640.	
Doña María Mercedes Villamandos Balado	Saelices del Río (León)	8,187.	
Doña Isabel Pascual Ruano	Nava de Arriba (Albacete)	7,229.	
Doña María Angeles Barrio Agayar ...	Torres de Albanchez (Jaén)	4,430.	
Doña Ambrosia O. Acera Cascón	La Hermida (Lugo)	2,147.	
Doña María Dolores Tejero Bedate	Agúilar de Tera (Zamora)	1,071.	

MAESTROS

Turno de consortes

Don Juan Mercadé Montserrat...	San Feliu de Codinas (Barcelona)		

Turno voluntario

Don Eleuterio Cuadrado Sánchez	La Redonda (Salamanca)	71,386.	
Don Enrique Capdevila Farré	Mayals (Lérida)	57,092.	
Don Juan Manresa Martínez	La Riera de Gayá (Tarragona)	56,760.	
Don Octavio Quejigo Moreno	Barajas de Melo (Cuenca)	52,496.	
Don Jaime Sala Abad	La Marina (Alicante)	51,362.	
Don Manuel Martín Sánchez	La Albuera (Badajoz)	27,978.	
Don Domingo del Barrio Ruiz	Pajares de Lampreana (Zamora)	26,498.	
Don José Mato de la Fuente	Mendreiras (Lugo)	20,772.	
Don Benjamín Rama Rubiera	Pandiello (Oviedo)	19,772.	
Don Miguel Sánchez Lázaro	Los Balcones (Granada)	16,245.	
Don Gregorio Hernández Martín	San Martín de Tábaca (Zamora)	13,655.	
Don Miguel Ituarte y Alonso de Celada	Santa Cruz de Juarros (Burgos)	12,585.	
Don Daniel Goñi López	Excedente provincia de Navarra	6,539	Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
Don Santos Moro González...	Excedente	N. E. 17.458.	
Don Antonio García Morales	Provisional de Benahadux (Almería)	N. E. 20.462.	
Don Antonio Rodríguez Merino	Supernumerario de Almería	N. E. 23.922.	
Don José García Sánchez	Provisional de Fuente Vaqueros (Granada).	N. E. 23.926.	

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 18 de agosto de 1952 | Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 11 de julio de 1952 por el que se integra en el Servicio Español Universitario a los alumnos que cursan estudios para ingreso en las Escuelas de Ingenieros Civiles y de Arquitectura ... 888

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribasmontán al Monte (Santander) ... 888

Otro de 25 de abril de 1952 por el que se declara urgente la expropiación forzosa de los terrenos donde ha de construirse en Gijón el Grupo Escolar Conmemorativo «Simáncas» ... 888

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela Oficial de Aprendices, de Santander ... 888

Otro de ídem íd. íd. por el que se jubila a don Fernando Bethencourt Viejobueno, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Educación Nacional ... 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se nombra a don Luis Santiago Enríquez, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Educación Nacional ... 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se extiende el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa a los terrenos que se citan de la ciudad de Barcelona... 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, al Reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas ... 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares ... 889

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Asuntos Generales

Orden ministerial por la que se prohibe dar el nombre de autoridades y funcionarios del Ministerio a Instituciones culturales y Centros docentes ... 890

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimándolos ... 890

Recursos de reposición.—Desestimándolos ... 892

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios realizados en el extranjero.—Bachillerato ... 893

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Presupuestos ordinarios.—Aprobación ... 893

Presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.—Aprobación ... 894

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáticos.—Alumnos. Viajes de prácticas ... 894

Escuela Central de Peritos Agrícolas.—Alumnos.—Viajes de prácticas ... 894

Escuelas Especiales de Ingenieros y de Arquitectura. — Subvenciones ... 894

Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos.—Subvenciones ... 895

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Profesores Auxiliares Numerarios.—Quinquenios ... 895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje. — Maestros de Taller.—Nombramiento ... 895

Patronatos Locales de Formación Profesional. — Secretarios.—Nombramiento ... 895

Vocales.—Nombramientos ... 895

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Habilitados y Bibliotecarios.—Nombramientos ... 896

Interventores.—Nombramiento ... 896

Maestros de Taller.—Nombramientos ... 896

Profesores de Dibujo.—Nombramiento ... 897

Vocales representantes del Ministerio de Industria. — Nombramientos ... 897

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnización ... 897

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Maestra propietaria.—Nombramiento en virtud de cumplimiento de Orden de la Presidencia del Gobierno... 898

Maestros interinos.—Hojas de servicios ... 898

Orden Circular sobre Maestros que no estén desempeñando Escuela ... 898

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencia forzosa.—Concesión ... 898

Excedencias voluntarias.—Concesión ... 899

Idem íd. Dispensa de tiempo reglamentario para su concesión ... 900

Jubilaciones forzosas por edad reglamentaria ... 900

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios queólogos.—Licencia por alumbramiento ... (Gaceta de 9 agosto.)

Licencia por enfermedad.—Prórroga ...

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ...

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Las especiales circunstancias en que se encuentran los alumnos que cursan estudios para el ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles y Superiores de Arquitectura y la necesidad de ofrecer a los mismos los medios necesarios para el completo desarrollo de su personalidad aconsejan ampliar la esfera de acción del Sindicato Español Universitario como organismo al que está encomendada la defensa de los ideales de clase estudiantil, el fomento del espíritu de unidad y compañerismo y la formación de la juventud para el mejor servicio de la misma a la cultura y a la Patria.

En su virtud, y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero. Todos los alumnos que cursan estudios para el ingreso en las Escuelas de Ingenieros Civiles, dependientes de cualquier Departamento ministerial, y Superiores de Arquitectura, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

Segundo. Para su afiliación al Sindicato Español Universitario deberán presentar, como documento acreditativo, certificación de la Academia privada donde lleven a cabo su preparación o de la Escuela Especial dondé hayan realizado ejercicios de ingreso, necesitando estar en posesión del carnet del Sindicato Español Universitario para el ejercicio de su condición de afiliados.

Tercero. Dichos alumnos, como afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán la cuota establecida por dicho Sindicato.

Cuarto. Los distintos Ministerios de quienes dependan los Centros en que los citados alumnos hayan de efectuar sus pruebas de ingreso dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O.» 8 agosto.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), en solicitud de que se declare de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en el pueblo de Anero, sobre un solar, sito en el barrio de La Pelia, de dos mil setecientos treinta metros cuadrados de área, pertenecientes a los señores don Marcial Solana G. Camino, don Luis González Camino y doña Sofía González Camino, a efectos de la expropiación y ocupación de dicho solar, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), a efectos de expropiación y ocupación del solar, sito en el barrio de La Pelia, del citado Municipio, propiedad de los señores don Marcial Solana G. Camino, doña Sofía González Camino y don Luis González Camino, por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O» 9 agosto.)

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Gijón sobre declaración de utilidad pública y de urgencia para la expropiación forzosa de terrenos con destino a la construcción del Grupo escolar conmemorativo «Simancas»; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

lo único.—Se declaran de carácter urgente las obras cción, en la ciudad de Gijón, del Grupo escolar con- del glorioso nombre de «Simancas», a los efectos la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, por razones de urgencia, con aplicación al solar constituído por las fincas de don Víctor Prendes y doña Oliva Alonso, en la calle de Tras los Campos, con frente a la calle de Alarcón. El expediente de expropiación se incoará y tramitará por el Ayuntamiento de Gijón, quien hará efectivo el importe de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela Oficial de Aprendices de Santander, por un presupuesto de un millón ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, novecientas cincuenta y seis mil sesenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos; beneficio industrial, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y cinco céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, sesenta y dos mil setecientas noventa y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos; contrata, un millón ciento sesenta y dos mil doscientas setenta pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios por formación del proyecto, cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos; honorarios del Aparejador, dos mil novecientas setenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: qpinientas mil pesetas con cargo al ca-

Don Agustín L
Don Leoncio R

pítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos dl Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y seiscientas setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta y nueve céntimos, con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en éste Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Fernando Bethencout Viejobueno, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-adminstrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veinte de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Fernando Bethencourt Viejobueno; a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad de esta fecha, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Luis Santiago Enríquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEF Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

Por Decretos de veinséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis («Boletín Oficial de Estado» de trece de dicismbre) y dieciséis de noviembre de de mil noveciéntos cincuenta y uno («Boletín Ofcial del Estado» del veinticinco), se aplicó el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de siete de octubre de mi lnovecientos treinta y nueve, para la expropiación forzosa de los terrenos que se estimaban necesarios para la construcción de nuevos edificios destinados a servicios docentes de la ciudad de Barcelona.

La creciente extensión de estos servicios demanda su forzosa ampliación y el consiguiente planteamiento de nuevos cauces legales, similares a los ya existentes, que permitan dar realidad jurídica a esta exigencia con la adquisición de nuévos terrenos por el mismo especial procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La declaración de urgencia, con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de las expropiaciones necesarias para las obras de construcción de los nuevos edificios docentes en la ciudad de Barcelona, acordada en favor de la Junta de Obras de la Universidad de la citada capital por Decretos de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y dieciséis de noviembre de mil novcientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, respectivamente), se extenderán igualmente a los terrenos limitados por las calles de la Alcarria, avenida del Generalísimo Franco, la Rioja y Europa, del término municipal de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo Padre Silverio de Santa Téresa, Superior Général de los Carmelitas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de réparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Linares, por un presupuesto de ochocientas treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seiscientas doce mil trescientas setenta y ocho pesetas con once céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y un mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento once mil ciento cuarenta y seis pesetas con sesenta y dos céntmos; total de la contrata, ochocientas quice mil trescientas ochenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto, seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos; honorarios del mismo por dirección de la obra, séis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos; honorarios del Aparejador, tres mil ochocientas setenta peseas con ochenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: cuatrocientas treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ocho céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y cuatrocientas mil pesetas con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 9 agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: La principal finalidad que se pretende al dar nombre propio a los Centros docentes y a las instituciones educativas y culturales, és honrar a quienes contrajerin méritos extraordinarios al servicio de la cultura o de la Patria. En garantía de tan élevado fin, importa dar a esas designaciones la mayor independencia y objetividad posibles.

Por todo éllo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

No se tramitarán las propuestas que se formulén para dar a Centros e instituciones culturales o docentes el nombre de las Autoridades dé este Ministerio, mientras se encuentren en el éjercicio de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás éfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de éste Departamento.

(«B. O. E.» 10 agosto.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA. — DESESTIMANDOLOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Secades Corzo, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección Général de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1951 que denegó la autorización solicitada por la recurrente para permutar su destino;

Resultando que por doña María Luisa Secades Corzo, Maestra de Caces (Oviedo), y doña Benigna Díaz Alvarez, Maestra del primer distrito de Oviedo, se elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le autorizase la permuta de sus destinos respectivos, alegándose al efecto la condición de consorte de la primera;

Resultando que tal solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1951 en atención a que la solicitante doña Benigna Díaz Alvarez cumplirá los setenta años de edad el día 27 de mayo de 1952, por lo que no reúne la condición exigida para permutar en el número cuarto del artículo 83 del Estatuto del Magisterio;

Resultando qué contra la Orden mencionada se ha interpuesto en tiempo hábil por doña María Luisa Secades el presénte recurso de alzada, en el que invoca a su favor lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 12 octubre);

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en él escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1951 solo se réfiere, al eximir de las circunstancias exigidas en el artículo 83 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que reúnan la condición de consortes y no lo hacé respecto de los demás, por lo que al no concurrir en la señora Díaz Alvarez una de las circunstancias exigidas para permutar resulta ajustada a dereécho la denegación contenida en la Orden qué se recurre,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás éfectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de esté Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Lorénte Rebolloso, Maestro del Grupo Escolar «San Pedro», de Cabañal (Valencia), contra Orden de la Dirección Général de Enseñanza Primaria de 3 de agosto de 1951 que le impuso en virtúd de expédiente gubernativo una correncción de suspensión de medio sueldo durante ocho meses por abandono de destino;

Resultando que al girar visita a la Graduada de «San Pedro», de Cabañal (Valencia) el 2 dé marzo próximo pasado, la Inspección comprobó la ausencia injustificada del Maestro don Manuel Lorente Rebolloso desdé el día 4 de febrero anterior;

Resultando que instruído expediénte gubernativo al señor Lorente, se alegaron por éste en descargo propio las circunstancias de haber estado enfermo desde el 5 al 15 de febrero, habérse visto obligado a continuación a ausentarse de su destino por apremiante éxigencias de negocios y haber cuidado de dejar en la Escuela un sustituto que de modo satisfactorio proveyó durante su ausencia a las necesidades de la enseñanza;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de agosto de 1951, apreciando como atenuantes la existencia de causas graves para la ausencia (demostradas en parte, médiante la aportación del certificado médico) y el hecho de haberse dejado durante ella eficazmente atendida la enseñanza, calificó la falta cometida por el récurrente como grave e impuso a éste la corrección, prevista en el número 5 del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, de suspensión de medio sueldo durante ocho meses;

Resultando que contra la anterior resolución se ha interpuesto en tiempo hábil por el señor Lorente Rebolloso recurso de alzada en el que, tras repétirse las alegaciones de descargo ya mencionadas, se hace referencia a la obscuridad de expresión existente a su juicio en él texto de la Orden recurrida tal como le fué notificada, texto del que según el récurrente parece desprendérse que la corrección impuésta és la de pérdida de un año de haber;

Resultando que la Delegación Administrativa correspondiente testimonia haber dado traslado literal al interesado de la Orden contra la que recurre;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivvo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en escrito dé recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 197, apartado c), del Estatuto del Magisterio califica de muy grave la falta de abandono de destino cometida por el recurrente y es notoria, por tanto, la ponderación con que, apreciando las aténuantes alegadas, ha procedido la Dirección General de Enseñanza Primaria al imponer una sanción que, como prevista en el número 5 del artículo 199 del Estatuto del Magisterio, corresponde a faltas simplemente graves;

Considerando que no hay en él texto de la Orden recurrida obscuridad de expresión de ninguna clase,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional dé Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Merck y Bañón, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 13 de noviembre dé 1951, por la que se excluyó definitivamente de tomar parte en las oposiciones a la Cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de julio de 1951 («B. O. del E.» de 2 de agosto) se sacó a oposición la cátedra de «Historia de la Farmacia» de la Universidad de Madrid, presentando solicitud para tomar párte en las mismas el hoy recurrente don Agustín Merck y Bañón;

Resultando que por resolución de 16 de octubre de 1951 («B. O.» del 31) se acordó la exclusión provisional de la lista de opositores del Sr. Merck y Bañón, el cual impugnó dicha resolución, que no obstante quedó confirmada mediante la exclusión definitiva acordada en 13 de noviembre de 1951 («B. O.» del 27) Contra esta última exclusión se plantea el presente recurso;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vista la Ley de Ordenación Universitaria de 19 de julio de 1943 y la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que con independencia de la cuestión relativa a si la solicitud del recurrente llegó o no al Registro General de este Ministerio dentro del plazo señalado en la convocatoria, es lo cierto qué siempre queda en pie un obstáculo insuperable para considerar que el señor Merck y Bañón deberá ser incluído en la lista de opositores de la cátedra convocada, a saber, el no haber presentado el certificado de función investigadora o docente durante un plazo mínimo de dos años;

Considerando que en sustitución de tal certificado, el Sr. Merck y Bañón acompañó a su solicitud un testimonio notarial demostrativo de las diversas distinciones y galardones que por su función investigadora obtuvo el recurrente de la Real Académia de Farmacia, pero es lo cierto que dicho testimonio no puede ser suficiente a los efectos precisos de ser admitido en unas oposiciones a cátedra de Universidad, ya qué el artículo 58, apartado d), número tercero de la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 exige como requisito indispensable «el haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media», ninguno de los cuales requisitos ha sido justificado por el recurrente;

Considerando que el anterior precepto ha sido expresamente desarrollado por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946, qué se refiere expresamente a los requisitos formales de dicho certificado demostrativo de función docente o investigadora y autoridades competentes para expedirlos, que no podrán ser otras que los Rectorados de las Universidades o el Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, enumeración taxativa que impide toda extensión analógica,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Bergondo, La Coruña, Sada y Padrón, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 178 y 180 del Estatuto del Magisterio sobre indemnización por casa-habitación, la Comisión Provincial de La Coruña adoptó acuerdo de 18 de octubre de 1951 («B. O.» de la provincia del 25) por el que se fijaba a determinados Ayuntamientos, entre éllos los de Bergondo, La Coruña, Sada y Padrón, la cantidad que como tipo de indemnización habían de abonar a los Maestros en los casos en que estos tuvieran derecho a ella;

Resultando que recurrido en alzada el anterior acuerdo fué confirmado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 4 de febrero), contra la que se han interpuesto en tiempo hábil por los Ayuntamientos interesados los presentes recursos de alzada, que por la identidad de su contenido se acumulan en el presente expediente;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el fundamento esencial común a los cuatro recursos es la alegación de una indebida estimación por parte de la Comisión Provincial del precio medio de los arrendamientos en las localidades respectivas, error, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, debe determinar a juicio de los recurrentes la nulidad del acuerdo impugnado ante la Dirección General;

Considerando que el tipo medio del precio de los arrendamientos en una localidad no se identifica, como parecen pretender los recurrentes, con el cociente que resulte de dividir la renta global de las viviendas por el número de éstas, sino que es un concepto en el que se incluye una complejidad de elementos como, por ejemplo, la estimación de la desproporción existente entre los precios correspondientes a arrendamientos antiguos y recientes, el cálculo del alza previsible de los alquileres, etc., de donde resulta que no puede calificarse de erróneo un acuerdo de la clase del impugnado por hecho de que alguno de los elementos de juicio tomados en consideración resulte subestimado dentro de una ponderación de tipo general hecha por quien, como la Comisión Provincial de referencia, tiene en sus manos, mejor que ningún otro organismo, la posibilidad de valorar rectamente todos los datos de hecho importantes,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Llodio (Alava), representado por su Alcalde-Presidente, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1951;

Resultando qué el Ayuntamiento de Llodio (Alava), representado por su Alcalde Presidente don José María de Urquijo Gardeazabal, interpuso en 1 de diciembre de 1951 recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre anterior, desestimatoria de otro recurso del mismo Ayuntamiento contra la resolución del Consejo Provincial de Educación de Alava que estimó reclamación de la Maestra de Areta, doña Raimunda García Calzada, en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que correspondiento según Orden de 15 de abril de 1948 la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación a la localidad de Areta, y según Orden de 26 de mayo de 1951 la cantidad de 2.600 pesetas a percibir desde enero de 1952, la Maestra de dicha localidad, que solo percibe la cantidad de 600 pesetas, reclamó a diferencia al Ayuntamiento de Llodio, del que Areta depende;

Resultando que el Ayuntamiento de Llodio trasladó la reclamación al Ayuntamiento limítrofe de Aracundiaga (Vizcaya), con el que tiene un concierto económico, por entender que a él le corresponde facilitar casa-habitación a la Maestra de Areta, o en su defecto satisfacer la indemnización correspondiente, resolviendo éste que solo concedería la indemnización de 900 pesetas fijada para los Maestros de Aracundiaga; visto lo cual réiteró doña Raimunda García Calzada la petición al Ayuntamiento de Llodio, y ante su negativva instó la declaración de su derecho al Consejo Provincial de Educación, siguiéndose después las fases de tramitación reseñadas en el primer resultando;

Resultando que la Orden recurrida basa la desestimación en que la obligación es proporcionar a los Maestros Nacionales vivienda o indemnización supletoria corresponde a los Ayuntamientos de la localidad donde esté enclavvada la Escuela, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y con los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, sin que los convenios que a éstos efectos se establezcan por los Ayuntamientos entre si puedan surtir efectos para terceros; y el Ayuntamiento recurrente alega, por una parte, el hecho de que la renta que realmente satisface la Maestra de Areta es tan solo de 600 pesetas anuales, que se le vienen abonando puntualmente desde hace años, y la prohibición de elevar rentas impuesta por la Ley de Arrendamientos Urbanos, y por otra parte la existencia del antériormente citado convenio económico entre ambos Ayuntamientos, determinado por la composición conjunta del censo escolar de la Escuela de Areta con población procedente de ambos Municip,os, según una de cuyas cláusulas el Ayuntamiento de Aracundiaga se obliga a proporcionar casa-habitación a la Maestra de Areta, o en su defecto la indemnización correspondiente;

Resultando qué ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistos la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, las Ordenes de la Comisión Provincial de Alava encargada de fijar las indemnizaciones por casa-hbitación de 15 de abril de 1948 y de 26 de mayo de 1951 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de noviembre de 1951 contra la que se recurré;

Considerando que el presente recurso plantea como primera cuestión la de determinar si la cuantía de la indemnización por casa-habitación debe cubrir solamente la renta que satisface realmente el Maestro, o si por el contrario debe extenderse a la cantidad fijada como tipo para la localidad por la Comisión competente y como segunda cuestión la de resolver si el convenio existente entre los Ayuntamientos de Llodio y de Aracundiaga libera al primero de las responsa-

bilidades económicas que en orden al pago de la indemnización pesan sobre él;

Considerando que el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria en consecuencia con los artículos 176 y siguientes del Estatuto del Magisterio, establecen que caso de no existir edificios propiedad del Estado o del Municipio aptos para servir de casa-habitación a los Maestros, podrán estos elegir entre la casa-habitación que para ellos arriende el Ayuntamiento o el percibo de una indemnización. Caso este último que es el del presente recurso, ya que la Maestra doña Raimunda García Calzada tiene arrendada por sí misma la vivienda que ocupa y viene percibiendo la indemnización;

Considerando que la cuantía de la citada indemnización no viene dada por el precio real del arrendamiento en cada caso, sino por el tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad, según la apreciación que haya la Comisión prevista en el artículo 178 del Estatuto del Magisterio; por lo cual ha de ser la cantidad fijada por esta Comisión la que se abone, resulte de ello beneficiado o perjudicado el Maestro, y sin que en ninguna de ambas eventualidades tenga el propietario derecho, o esté en obligación, de aumentar o disminuir el precio del arrendamiento si ello fuere contrario a la legislación especial reguladora de este contrato;

Considerando que la Comisión constituída de conformidad con el artículo 178 del Estatuto del Magisterio determinó que las indemnizaciones en concepto de casa habitación para Areta fueran de 2.000 pesetas y de 2.600 y que estas resoluciones fueron elevadas al Gobierno Civil de la Provincial para que adoptara, conforme al artículo 180 del Estatuto, las medidas adecuadas para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Municipios;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión planteada, que el convenio económico existente entre las Ayuntamientos de Llodio y Aracuadiaga tiene exclusivamente significación para cada una de sus partes, sin que se pueda deducir de él para la Maestra de Areta perjuicio alguno, ya que su Escuela y casa-habitación están enclavadas en el Ayuntamiento de Llodio,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION. — DESESTIMANDOLES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Tello Peinado y otras Maestras Nacionales, contra tres Ordenes ministeriales de fecha 29 de de marzo último por las que se anuncia oposiciones para proveer plazas de Profesoras de las Escuelas del Magisterio correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Pedagogía, Matemáticas y Física y Química, Lengua y Literatura Española y Geografía e Historia;

Resultando que las recurrentes fundamento su reclamación contra Ordenes impugnadas en que el artículo 31 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 reserva los dos tercios de las vacantes que se produzcan en las plazas de Profesorado Normal a los alumnos procedentes de la extinguida Escuela Superior del Magisterio, cuyo precepto, dice, continúa vigente por cuanto la décima disposición transitoria de la Ley de Educación Primaria dispone que tales alumnos «conservan los derechos adquiridos para opositar a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria y a Cátedras de las Escuelas del Magisterio», deduciendo que lo procedente es anunciar los dos tercios de las vacantes existentes para su provisión exclusiva entre Maestros que provengan de dicha éxtinguida Escuela;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1945, el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 y el Reglamento de 7 de julio de 1950, así como las Ordenes recurridas y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que si bien es cierto que el Real Decreto de 8 de noviembre de 1930 en su artículo tercero reservaba a los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio los dos tercios de las vacantes que se produjeran en las plazas de Profesorado Normal, hoy Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio, es también evidente que este sistema ha sido derogado por el artículo 112 del Reglamento de 7 de junio de 1950 que indica que «cada una de las plazas vacantes de Numerarios en las Escuelas del Magisterio se proveerán alternativamente por turno sucesivo de concurso de traslados y de oposición libre», régimen éste de oposición libre del que, en modo alguno pueden ser suprimidos los Licenciados, ya que, a tenor del artículo 110 del propio texto, son los que poseen el título idóneo para concurrir a la oposición;

Considerando que cualquier duda que pueda plantear la inteligencia de la décima disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1945 está legalmente interpretada en el artículo segundo también transitorio, del Reglamento de 7 de julio de 1950 citado, y en éste se indica que «los Maestros Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio podrán tomar parte en las oposiciones que se convoquen para cubrir Cátedras de las Escuelas del Magisterio», lo que claramente significa una mera tolerancia por causa de régimen transitorio que no autoriza a que los dichos Maestros reclamen un privilegio tan absoluto como el de que los dos tercios de las vacantes producidas se cubran por oposición restringida entre ellos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat, contra Orden ministerial, de 1 de marzo de 1952 por la que se nombra, prévio concurso-oposición, a don Fernando Palaudaries Prat, Profesor titular en propiedad del Grupo diez «Química Aplicada» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor titular del Grupo 10, «Química Aplicada», se procedió, de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940 a nombrar una Junta calificadora para que propusiese, de creerlo oportuno, la persona que por sus méritos excepcionales debiera desempeñar dicha vacante;

Resultando que reunida dicha Junta en Madrid el 16 de octubre de 1950 estimó que «si bien existen muchos Ingenieros con bastante preparación para el desarrollo de la labor docente que habría de encomendarse no cabe designar a ninguno que reuniese esas circunstancias excepcionales, por consiguiente se estima unánimente que no procede en este caso hacer uso de esta facultad de designación que señala el mencionado Decreto y qué, por el contrario, debe acudirse a la convocatoria del correspondiente concurso-oposición;

Resultando que de acuerdo con la anterior propuesta la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de este Ministerio convocó a concurso-oposición la plaza vacante, el cual concurso fué firmado por los Ingenieros señores Solar Carreras, Petit Montserrat, Palaudaries Prat y Díaz Martínez;

Resultando que por Orden de la Dirección General de 3 de abril de 1951 se declararon admitidos al concurso-oposición los aspirantes anteriormente mencionados, nombrándose al propio tiempo los miembros de la Comisión calificadora que habría de juzgar el concurso-oposición, concediéndose un plazo de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que los aspirantes pudiesen recusar a los jueces que considerasen incompatibles. Transcurriendo dicho plazo sin qué ninguno de los aspirantes hiciese uso de tal derecho;

Resultando que la Comisión Calificadora propuso por unanimidad qué se concediese la plaza a don Fernando Palaudaries Prat, dictaminando en este mismo sentido el Consejo Nacional de Educación y resolviéndose así por la Orden ministerial de 1 de marzo de 1952 que ahora se impugna por el recurrente señor Petit;

Vistos el Decreto de 17 de octubre de 1940 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el recurrente apoya su recurso en dos razones fundamentales:

Primera. Irregularidades administrativas ocurridas en la tramitación de este expediente.

Segunda. Injusta apreciación por la Comisión Calificadora de los méritos del señor Palaudaries en relación con los del recurrente;

Considerando que es absolutamente improcedente apreciar irregularidades administrativas en la tramitación de este expediente que se ha ajustado en un todo al Decreto de 17 de octubre de 1940; pues la alegación del recurrente de que no existía un programa oficial de la asignatura no podía en ningún momento ser un obstáculo a la resolución del concur-

so, máxime si se tiene en cuenta que lo que exige el artículo tercero, apartado c) del tan repetido Decreto de 1940 es la presentación por el aspirante de un programa redactado por el mismo; debiendo merecer idéntica consideración los razonamientos destinados a demostrar la incompatibilidad de dos de los miembros de la Junta Calificadora que, a más de ser inoportunos en este momento no fueron utilizados por el recurrente en el plazo de qué dispuso para recusaciones;

Considerando que la Orden resolutoria del concurso-oposición se ajustó por lo que al fondo de la cuestión se refiere, a la propuesta por unanimidad que hizo la Comisión Calificadora y que ratificó el Consejo Nacional de Educación, que disponía de facultades discrecionales en la apreciación de los méritos, por lo que no cabe que ahora en vía de recurso, qué en esta materia solo puede tener por objeto la revisión de la legalidad formal del expediente que se ha seguido, sustituya la Administración activa, con el suyo propio, el punto de vista técnico de los organismos adecuados qué según la legislación deben formular las propuestas oportunas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de réposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO. — BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano don Antonio Henríquez Gaztañondo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza, cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamén:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Latín y Ciencias Naturales, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción a los estudios convalidados.», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamén se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS ORDINARIOS APROBACION

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Sevilla, por un importe de 5.768.096 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Santiago, por un importe de 3.725.230 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario de la Universidad de Madrid para el ejercio económico de 1952 por un importe de pesetas 27.300.049,23; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, por ser tal cantidad la que resulta de las siguientes modificaciones qué deben entenderse efectuadas en el proyecto presentado:

En el capítulo segundo, artículo segundo, concepto séptimo j) de ingresos y en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto quinto d) de gastos se incluirá el crédito de 5.000 pesetas, procedente del Presupuesto del Departamento para cursillos extraordinarios de la Facultad de Veterinaria, que había sido omitido; y

En el capítulo segundo, artículo segundo, concepto 11, de ingresos, y en el capítulo tercero, artículo tercero, concepto primero, subconcepto noveno, de gastos, se elevará a 16.500 pesetas, según consta en el último presupuesto citado, la subvención destinada a reparación de muebles y material, que se había hecho constar por 10.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamén previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Murcia, por un importe de 1.700.302 peseta; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Barcelona, por un importe de 7.833.450 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Univversidad de Granada, por un importe de 5.429.686,55 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de La Laguna, por importe de 974.900 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Salamanca, por un importe de 2.798.331,25 pesetas; tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—APROBACION

Ilmo. Sr.: En el dictamen emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 29 de mayo último, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, acerca del presupuesto formulado por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el ejercicio económico de 1952, se indica la conformidad de aquel Organismo con los datos contenidos en dicho presupuesto; excepto en lo que se refiere a los gastos siguientes:

El de 150.000 pesetas figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto para «Horas extraordinarias y trabajos especiales», respecto al que se manifiesta que «dado el número de empleados que forman la plantilla de la Junta no se considera necesario, y

El de 400.000 pesetas que, con destino a la calefacción de los edificios universitarios, consta en el capítulo tercero, artículo segundo, gruuo primero, «toda vez conforme al texto de los conceptos presupuestario que amparan las subvenciones que constituyen los recursos del Organismo, no pueden ser atendidas esta clase de obligaciones, que por su naturaleza revisten el carácter de gastos de sostenimiento».

Y este Ministerio, de conformidad con el mencionado dictamen, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para ejercicio económico de 1952, por un importe de 45.000.000 pesetas en la sección de ingresos y de 44.450.000 pesetas en la de gastos, a cuyo efecto deben entenderse realizadas en esta última las bajas que el referido dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado alude.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1952.
RUIZ GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS. — ALUNMNOS, — VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos eleva a este Ministerio Presupuesto para la realización de viajes de prácticas por los alumnos de tercer año, interesando el libramiento de la cantidad de 22.424,60 pesetas a tal fin;

Resultando qué en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito de 30.000 pesetas, para viajes de prácticas;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión de la cantidad que se solicita;

Considerando la necesidad de llevar a cabo dichas prácticas como complemento necesario de la labor teórica;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de mayo próximo pasado, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se autorice al Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos don Pablo Rizo de Bedoya para que se encargue de los viajes de prácticas que han de realizar los alumnos del tercer año, utilizando el autocar como como medio de transporte.

Segundo. Que sea librada la cantidad de 22.424,60 pesetas con cargo a los mencionados conceptos del Presupuesto de este Ministerio, en la forma reglamentaria, a nombre de don Miguel Sánchez González, Habilitado del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.
RUIZ GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA CENTRAL DE PERITOS AGRICOLAS. — ALUMNOS. — VIAJES DE PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Central Profesional Peritos Agrícolas eleva a este Departamento presupuesto para la realización de viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que en dicho presupuesto se fija la cantidad de 25.021,95 pesetas a que asciende el importe de los viajes que han de llevar a cabo los alumnos de segundo y tercero cursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 25.000 pesetas para éstas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor desarrollada en las clases;

Considerando qué la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del próximo pasado mes de mayo, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada en 24 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se autorice a los Profesores don Ramón Blanco, numerario, y don Francisco Crespo Moure, Auxiliar, para dirigir los viajes de prácticas del segundo y tercero cursos, respectivamente, pudiendo emplear el autocar para la realización de los viajes que se propone libramiento de dicha suma, en la forma

Segundo. Qué se apruebe el presupuesto de referencia por la totalidad del crédito indicado de 25.000 pesetas, y el libramiento de dicha suma, en la forma reglamentaria.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.
RUIZ GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTURA, — SUBVENCIONES

Ilmi. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura la cantidad de 2.200.000 pesetas, «para atender a toda clase de gastos y para subvencionar, también discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.»

Teniendo en cuenta las necesidades de este orden existente en cada uno de los Centros que se indican, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril último, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del próximo pasado mes de mayo,

Este Ministerio ha dispuesto la distribución de la referida cantidad en la siguiente forma:

Madrid, Ingenieros Aeronáuticos, pesetas 250.000.

Madrid, Ingenieros Agrónomos, 500.000 pesetas.

Madrid, Ingenieros de Minas, 75.000 pesetas.
Madrid, Ingenieros Industriales, pesetas 150.000.
Barcelona, Ingenieros Industriales, pesetas, 50.000
Bilbao, Ingenieros Industriales, 50.000 pesetas.
Madrid, Ingenieros Navales, 75.000 pesetas.
Tarrasa, Ingenieros Textiles, 150.000 pesetas.
Madrid, Escuela de Arquitectura y Aparejadores, 125.000 pesetas.
Barcelona, Escuela de Arquitectura y de Aparejadores, 75.000 pesetas.
La Laguna, Colegio Politécnico, pesetas 100.000.
Madrid, Escuela de Peritos Industriales, 175.000 pesetas.
Barcelona, Escuela de Peritos Industriales, 125 pesetas.
Sevilla, Escuela de Peritos Agrícolas, 25.000 pesetas.
Béjar, Escuela de Peritos Industriales, 150.000 pesetas.
Total, 2.075.000 pesetas, debiendo efectuarse los oportunos libramientos por el total indicado de 2.075.000 pesetas en la forma reglamentaria.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

COMITE ESPAÑOL PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES TECNICOS. — SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, figura un crédito de 299.000 pesetas «para subvenciones a los Centros, Organismos o Entidades dedicadas a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oficiales y particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial,
Teniendo en cuenta la necesidad de atender las obligaciones que de este orden existen en el Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de mayo último, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 siguiente,
Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al referido crédito global, sea concedida a la mencionada Entidad, en firme, la cantidad de 50.000 pesetas.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.
RUIZ GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELA DE COMERCIO. — PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS — QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Alberto Torres Limones, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, solicitando el reconocimiento del primero y segundo quinquenios;
Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,
Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Almería, don Alberto Torres Limones, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los dos quinquenios vencidos; el primero, el día 10 de enero de 1947, y el segundo, el 10 de enero de 1952, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos, el primero, de 1 de enero del año en curso, y el segundo, del día 10 de enero siguiente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*
Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y APRENDIZAJE. — MAESTROS DE TALER. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Tolosa, para la provisión interina de las plazas de personal docente, que integran la plantilla de la Escuela de Orientación y Aprendizaje que depende de dicho Patronato,
Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien nombrar para las plazas que a continuación se indican, de la referida Escuela, a los señores siguientes:
Don Juan Antonio Tolosa Iñurrita, Profesor de «Aritmética, Geometría (primero y segundo curso), Gramática y Geografía e Historia)» con la remuneración anual de seis mil pesetas.
Don Sotero Ecenarro Ugartemendía, Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas», con la remuneración anual de dieciocho mil pesetas.
Don José María Tellería Urruzola, Maestro de Taller de «Mecánica» con la remuneración anual de dieciocho mil pesetas.
Todos ellos con carácter interino, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1952.
RUIZ GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL. — SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTO

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,
Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Víctor Miguel Zaldo Martínez, Secretario de ese Patronato.
Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*
Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Tolosa.

VOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,
Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Manuel Castañer Abad como Vocal representante en ese Patronato del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy, en sustitución de don Luis Segura Gisbert, que venía ostentando dicha representación.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*
Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Alcoy.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,
Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos siguientes de Vocales del mismo:
Reverendo Padre don Wenceslao Mayora Tellería.
Don Enrique Laborde Werlinden, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial.
Don Serapio Herrero y don Joaquín Larrea, como Vocales representantes de la Industria Papelera.
Don Ramón Basagoiti, como Vocal representante de la Industria Metalúrgica.
Don Nicasio Amiano, como Vocal Patrono, en representación de la C. N. S.
Don Julián Arrózpide, como Vocal Obrero, en representación de la C. N. S.
Don Jacinto Beldarraín Barandiarán, como Vocal representante del Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad.
Don Luis Ugartondoa, como Vocal representante de la Delegación local de Aprendices del Frente de Juventudes.
Don Sotero Eceizabarrena, como Vocal representante de la Dirección de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje.
Don Juan de Benito Zaldo, como Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Tolosa.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Francisco Martínez Hinojosa, como Vocal representante en ese Patronato de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, en sustitución de don Joaquín Casanovas Ogué, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Gijón.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Secundino Cueto Felgueroso, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial, en sustitución de don Secundino Felgueroso Nespral, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Gijón.

Sección de Enseñanza Laboral

HABILITADOS Y BIBLIOTECARIOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, nombrar Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Julio Fernández Gárate y doña Eloísa Zázaro Péña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 14 junio.)

INTERVENTORES. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a doña Margarita Salguero Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O E.» 13 junio.)

MAESTROS DE TALLER. — NOMBRAMIENTOS

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Teruel el oportuno concurso-oposición para la selección del Maestro de Taller, adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Alcañiz;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso-oposición de referencia.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, a don Luis Navarro Millán.

Tercero. Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de10.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller nombrado está obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director de éste y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditare el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Sexto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 14 junio.)

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso-oposición para la selección del Maestro de Taller, adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Gandía;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso-oposición de referencia.

Segundo. Nombrar Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Salvador Pascual Aznar.

Tercero. Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. El Maestro de Taller nombrado está obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual, será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronatronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse de la localidad sin autorización escrita expedida por las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda.

Quinto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año con carácter eventual prorrogables por otros cuatro años si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes al efecto. Durante el primer año el interesado, podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junoi, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Sexto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Srés. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 13 junio.)

PROFESORES DE DIBUJO.—NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava el oportuno concurso para seleccionar el Profesor especial de Dibujo que ha de encargarse de estas enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Francisco Javier Marquinez Armentía.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, que deberá efectuarla después del día 30 de septiembre, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director de éste y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media Pre Universitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la Enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponde concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

Quinto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de Orientación y Perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 13 junio.)

VOALES REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA. — NOMBRAMIENTOS

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Casimiro Meliá Tena, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Castellón.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 7 julio.)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Representante del Departamento de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel González, Gil, Vocal Representante del citado Ministerio en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 7 junio 1952.)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez Román, Vocal Provincial de estas enseñanzas de La Coruña.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 7 junio 1952.)

Ilmos. Sres. Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Honorato Manrique Velasco, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Palencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 7 junio 1952.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — INDEMNIZACION

Visto el escrito de doña María del Carmen Rodríguez García, Maestra de Primera Enseñanza, en el que reclama el percibo de indemnización por vivienda durante el tiempo en que desempeñó de modo interino Escuela en Doroña (La Coruña);

Resultando que doña María del Carmen Rodríguez García fué nombrada para desempeñar interinamente la Escuela número 2 de Doroña, del Ayuntamiento de Villarmayor (La Coruña), destino del que se posesionó en 12 de febrero de 1951 y cesó el 31 de agosto del mismo año por nombramiento de Maestra propietaria;

Resultando que el Ayuntamiento de Villarmayor no ha satisfecho a la interesada la indemnización supletoria al no proporcionarle vivienda, y que reclamada la prestación no se ha hecho efectiva, la que asciende al total de 350 pesetas;

Resultando que presentado escrito al Consejo Provincial de Educación, esta autoridad, luego de tramitarlo, lo eleva para su resolución, con el definitivo informe favorable a lo solicitado;

Vistos la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio;

Considerando que el derecho de vivienda que concede el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el 176 del Estatuto del Magisterio, se extiende también a los Maestros interinos, como expresamente se reconoce en el 185 de esta última disposición al llamarles para el orden de elección de alojamiento, lo cual supone que a falta de éstos ha de abonárseles la indemnización legal correspondiente, confirme al citado artículo de la Ley y al 177 del Estatuto;

Considerando que resulta probado que la interesada desempeñó la Escuela de Doroña durante el período febrero y agosto, inclusive, del año 1951, y que percibió durante todo él sus haberes, sin que adoptara contra ella resolución alguna en lo que al servicio respecta, todo lo cual exigé que le sea reconocido el derecho también al percibo de la indemnización por vivienda, sin que el Ayuntamiento de Villarmayor pueda pretender juzgar por sí mismo, ni menos sancionar económicamente, posibles faltas cuya apreciación sólo compete, en él corres-

pondiente expediente gubernativo que no ha tenido lugar, a la autoridad docente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que doña Mara del Carmen Rodríguez, Maestra de Primera Enseñanza, con domicilio actual en León, tiene derecho al percibo de la indemnización por vivienda durante el tiempo en que desempeñó interinamente la Escuela de Doroña, debiendo el Ayuntamiento de Villarmayor satisfacer la cantidad correspondiente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y notificación al Ayuntamiento y a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTRA PROPIETARIA

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de marzo último, por la que se resolvió el recurso de agravios interpuesto por doña Angela Ibarrondo Vildosola,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Angela Ibarrondo Vildosola, Maestra propietaria de Sección de la Graduada de niñas de Santurce (Vizcaya), por el turno de consortes del concurso general de traslados resuelto por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951, de la que se le dará posesión con efectos administrativos de 1 de septiembre de dicho año y económicos, a partir del siguiente al en que cese en la Escuela que actualmente desempeña.

Segundo. La Maestra desplazada, doña María Dolores Vivanco Fernández, obtendrá Escuela con carácter provisional, ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya, en la forma establecida por el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, debiendo esta Maestra solicitar en el concurso general de traslados que primeramente se convoqué, como comprendida en el grupo segundo del turno voluntario, a cuyo efecto los servicios prestados en la Escuela de la que se le desplaza y los que realice posteriormente, con carácter provisional se le considerarán como prestados en la de que era titular de la provincia de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS INTERINOS HOJAS DE SERVICIOS

Vistos los acuerdos 26 y 27 del acta número 23, que corresponde a la sesión celebrada en 28 de junio último por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de V. S. de fecha 17 de julio próximo pasado en su ejecución,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. Que el Maestro que sirva Escuela en la misma provincia en que solicite tomar parte en nueva convocatoria para formar lista de aspirantes a interinidad o sustitución y los que estuvieren pendiente de nombramiento acompañarán a la instancia qué promuevan solamente hoja de servicios, en observancia de lo preceptuado en el número tercero de la Orden ministerial de 21 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Segundo. Que el que solicite en distinta provincia de la en qué desempeñe Escuela, unirá a la instancia que suscriba los documentos exigidos en el número segundo de la mencionada Orden ministrial.

Tercero. Que, no obstante, el Maestro a quien se refiere el número segundo de la presente Orden, podrá sustituir la documentación de que se trata por hoja de servicios, a cuyo efecto la correspondiente Delegación Administrativva de Enseñanza Primaria certificará, además de los extremos comprendidos en aquélla, que obran en la misma todos los documentos exigidos en la convocatoria, exceptuándose el informe determinado en el apartado f) y referido, en estos casos, a su comportamiento en la residencia actual, y la declaración jurada a que hace mención el párrafo segundo del número 10, contraída a no haber sido inhabilitado para solicitar durante un año en ninguna de las provincias en que haya regentado Escuela, documentos ambos que inexcusablemente ha de unir a la expresada hoja de servicios, y

Cuarto. Que consumirá turno en la lista cuando le corresponda destino y no hubiese cesado en la que desempeñe, igual que el que solicite sirviendo Escuela en la misma provincia, precisando uno y otro para obtener derecho a nuevo nombramiento, hallarse incluído en la lista formada como consecuencia de convocatoria posterior.

Lo qué, con devolución de la lista de Maestras, comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de esta Orden y del último inciso del número cuarto del repetido texto legal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid.

ORDEN CIRCULAR SOBRE MAESTROS QUE NO ESTEN DESEMPEÑANDO ESCUELA

Ocurre con bastante frecuencia que, por circunstancias varias, deje de funcionar una Escuela, de modo incidental, sin que haya motivo suficiente para dar carácter oficial a la clausura, con el consiguiente traslado del Maestro.

Más, por otra parte, tampoco es procedente que éste permanezca inactivo, mientras se nombran acaso Maestros interinos para vacantes ocurridas en la misma localidad.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

Primero. Por todas las Autoridades y Organismos dependientes de esta Dirección General se atenderá con absoluta preferencia al funcionamiento regular de las Escuelas, previendo y removiendo todo obstáculo que pueda impedirlo y evitando que haya Maestros que no estén adscritos al servicio que oficialmente les corresponde.

Segundo. Cuando haya algún Maestro propietario que no esté desempeñando Escuela, por cualquier circunstancia, quedará adscrito a la Jefatura de la Inspección correspondiente, la cual lo invertirá en servicios de carácter pedagógico en la misma localidad de la residencia del Maestro.

Tercero. Cuando en una localidad haya Maestros en esta situación y quede vacante una Escuela o entre su titular en disfrute de alguna licencia no se nombrará Maestro interino, sino que la Escuela será desempeñada por el que se encuentre en la anterior situación.

Si fueran varios los Maestros qué en tal localidad están sin Escuela, desempeñarán tales interinidades o sustituciones por orden de Maestro más bajo en el escalafón, si voluntariamente lo solicitasen varios; y de no solicitarlo ninguno, forzosamente y comenzando por el de menor categoría escalafonal.

Cuarto. Las Jefaturas de la Inspección darán cuenta a la Inspección General y a la respectiva Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, de los Maestros qué se encuentren y sucesivamente se vayan encontrando en la situación de no desempeñar Escuela, así como de los servicios que se de encomienden.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIA FORZOSA CONCESIÓN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Toimil Ferrer, Maestro de la Escuela Nacional Graduada de Velije, Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el interesado ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122

del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS
CONCESION

Vista la instancia suscrita por don Miguel Martínez López, Maestro Nacional de la Escuela de Jatar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Alfaro Zamorano, Maestra Nacional de la Escuela de La Melusa, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Angen Cuesta de Pedro, Maestro Nacional de la Escuela de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no sella sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Cortina García, Maestra Nacional de la Escuela de Castell de Cabres, provincia de Castellón de la Plana, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto de Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Salsona Clavería, Maestra Nacional de la Escuela de Castisent (Figols Trémp), provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referiad petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacioanl Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatis y consecutvos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Prmario, respcivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo ni menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Fernández Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Caleao, Concejo de Caso, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en

propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Cándido Jadraque Criado, Maestro Nacional de la Escuela de La Granada de Ríotinto, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez de la Maestra de Cruz de Pinéda Aruca (Las Palmas de Gran Canaria), doña Dolores Argüello Bermúdez,

Resultando que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones pedagógicas docente;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicios en propiedad solicitada por doña Dolores Argüello Bermúdez se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a doña Dolores Argüellos Bermúdez, por lo que, a partir de esta fecha, se la considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativvo de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria.

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA

Ilmo. Sr.: Cumplida en 8 de mayo actual la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Jose Miguel Yáñez Seoane, Maestro Nacional de la Escuela de Casdenodres, provincia de Orense, número 10.447 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 24 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Cristina Gartina García Cordovilla, Maestra Nacional de la Escuela de la Prosperidad-Salamanca, provincia de Salamanca, número 160 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 13 de marzo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Dolores Espinosa Valdivieso Morquecho, Maestra Nacional de la Escuela de Sevilla, número 10.701 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 20 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Inocencio Loit Labandera, Maestro Nacional de la Escuela de Mouriscados, provincia de Orense, número 10.596 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Pedro García Moya, Maestro Nacional de la Escuela de Saceda Trasiera, provincia de Cuenca, número 21.571 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Manuela Casamayor Lasheras, Maestra Nacional de la Escuela de Orihuela, provincia de Alicante, número 677 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzos don Rafael Mir Porte, Maestro Nacional de la Escuela de Monzón, provincia de Huesca, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 18 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Asunción Martínez Taléns, Maestra Nacional de la Escuela de Novelda, provincia de Alicante, número 1.566 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS. — LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Isabel Pérez Valera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora de la Biblioteca Pública de Ciudad Real;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que acompaña en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Isabel Pérez Valera, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIA POR ENFERMEDAD PRORROGA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Elisa Parra González, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarias y Arqueólogos, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda, en solicitud de prórroga de la licencia que por motivos de enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 20 del pasado mes de marzo;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña, acreditativa de la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a doña Elisa Parra González, prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia concedida por Orden ministerial de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1952.
RUIZ GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 8 de mayo de 1952 por la que se concede el reingreso en el cargo de Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar a doña Rosario Villa Valenzuela.—Pág. 2.501.

Otra de 9 de mayo de 1952 por la que se concede el quinto quinquenio, por ascenso, a doña Ana Judas Artigal, Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Barcelona. — Página 2.502.

Otra de 9 de mayo de 1952 por la que se concede el quinto quinquenio, por ascenso, a doña Dolores Más González, Profesora especial de Francés de las Escuelas de Adultas de Madrid. — Página 2.502.

Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales en la Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería (capital).—Pág. 2.504.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales en la Empresa «Explotaciones Agropecuarias Suquets», de Lérida.—Pág. 2.504.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Anunciando subasta de las obras que se indican.—Pág. 2.511.

Día 6 de junio

DECRETOS

Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se ordena la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo en la ciudad de Jaén.—Pág. 2.517.

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se ordena la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo denominado «Manuel Siurot», en la ciudad de Huelva.—Pág. 2.517.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se establecen las analogías en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades a efectos de constitución de Tribunales de oposiciones. — Pág. 2.520.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.*—Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de un Grupo Escolar conmemorativo de «La Marina de Castilla», en San Vicente de la Barquera (Santander). — Página 2.522.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Rectificación de anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio actual sobre obras en el Instituto de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid). Página 2.527.

Resolviendo el concurso de traslado para cubrir varias plazas vacantes en los Servicios Centrales de este Departamento.—Pág. 2.527.

Aprobando el presupuesto de cambio de corriente eléctrica y tendido de línea de fuerza en la Facultad Veterinaria de esta capital.—Pág. 2.527.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Aprobando las obras de terminación en el edificio de la Escuela de Trabajo de Haro (Logroño).—Pág. 2.527.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Relación de aspirantes al concurso-oposición anunciado para proveer la plaza de Profesor numerario de «Geometría descriptiva, proyectiva y sus aplicaciones.—Dibujo» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 2.527.

Convocando concurso para la provisión de una vacante de Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 2.528.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa.—Pág. 2.528.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Convocando a oposición la plaza vacante de Médico interno del Laboratorio Clínico de esta Facultad de Medicina.—Pág. 2.528.

Día 7 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Rectificación a la Orden de 14 de mayo de 1952, que declaraba las analogías de cátedras en la Facultad de Derecho de las Universidades a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones. — Página 2.560.

Otra a la Orden de 14 de mayo de 1952, que establecía las analogías en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades a efectos de constitución de Tribunales de oposiciones. — Página 2.560.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanzas Laborales.* — Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia a don Manuel González Gil. — Página 2.560.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Carlos Sánchez Román.—Pág. 2.560.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón a don Casimiro Meliá Tena.—Pág. 2.560.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia a don Honorato Manrique Velasco.—Pág. 2.560.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales en Barcelona (capital), y dependientes de un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 2.559.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de pesetas 195.752,47 para obras en la Muralla romana de Zaragoza, monumento nacional.—Pág. 2.558.

Otra de 17 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 66.966,73 pesetas para obras de restauración en el Convento de Religiosas Bernardas de Alcalá de Henares (Madrid) monumento nacional).—Pág. 2.559.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Aprobando el proyecto de obras de conservación, reparación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.—Pág. 2.560.

Día 8 de junio

DECRETOS

Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se ordena la construcción en Granada de un Grupo escolar conmemorativo, que llevará la denominación de «División Azul».—Pág. 2.565.

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Lebrija (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 2.565.

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Puente Genil (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.—Pág. 2.566.

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Torredonjiméno (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.—Pág. 2.566.

Otro de 17 de mayo de 1952 por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Lucena (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 2.566.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se dan normas para la confección de cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes.—Pág. 2.581.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 29 de abril de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física, primero y segundo, y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. — Página 2.578.

Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se nombra a don Mariano Velasco Durántez, Catedrático de la Univevrsidad de Barcelona.—Pág. 2.579.

Otra de 9 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).—Pág. 2.579. 2.579.

Otra de 12 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.579.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.*—Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se declara creado en Guadix (Granada) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 2.580.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Ingeniero Industrial Asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Diómedes Palencia Albert.—Pág. 2.580.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete a don Jesús García Roco.—Pág. 2.580.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Ingeniero Agrónomo Asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Angel Arrué Bengoa.—Pág. 2.581.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña Victorina Asenjo García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Soria.—Pág. 2.578.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de obras de construcción de una Escuela Unitaria en Casas Nuevas, Mula (Murcia).—Pág. 2.578.

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas de niñas en Mula (Murcia). Página 2.578.

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas de niños en Mula (Murcia). Página 2.579.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Salas de los Infantes (Burgos).—Pág. 2.581.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de tres Escuelas Unitarias de Encinacorba (Zaragoza).—Pág. 2.581.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Unitarias en Cabañas de Polanco (Segovia).—Pág. 2.581.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).—Pág. 2.582.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela preparatoria en la de Trabajo de Valls (Tarragona). — Página 2.579.

Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela preparatoria en la de Trabajo de Santiago de Compostela (La Coruña.—Pág. 2.579.

Otra de 23 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas nacionales en la Empresa «Massó Hermanos», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).—Pág. 2.580. 2.580.

Otra de 23 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas dependientes del Consejo de Protección escolar de la Empresa «Calvo Sotelo».—Pág. 2.580.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).—Pág. 2.583.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.583.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química física, primero y segundo»,y «Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.—Pág. 2.584.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia). — Convocatoria del concurso para la selección del Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.—Pág. 2.584.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 25 de agosto de 1952 | Número 34

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 4 de julio de 1952 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura 904

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Auxiliar. — Licencia por enfermedad.—Prórroga 906
Personal no escalafonado.—Excedencia voluntaria 906

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso. — Concesión 906

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Colegio Bosch», de Begas (Barcelona).—Clasificándola como de Beneficencia particular docente y dando instrucciones a la Junta de Beneficenci ... 906

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones.—Concedidas ... 908
Instituto Politécnico Español de Tánger.—Catedráticos. Reintegro a la Península 912
Escuelas Españolas en el extranjero.—Tánger.—Maestro. Cese y reintegro a su destino en la Península... 912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramiétos 912
Profesores adjuntos. — Concurso-oposición. — Nombramiento 912
Encargado de Enseñanza 912
Presupuestos ordinarios.—Aprobación 912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Denominación.—Cambio 913
Instituto Marroquí de Tetuán. — Exámenes y calificaciones 913
Catedráticos numerarios.—Permuta 913
Vicedirectores.—Nombramiento 913

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Viajes al tranjero 913
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Créditos ... 913
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Cátedras.—Desdoblamiento 914

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Profesores auxiliares. — Quinquenios 914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuela de Artes y Oficios. — Títulos de Peritos Taquimecanógrafos.—Autorización para expedirlos a la de Murcia 914
Patronatos Locales de Formación Profesional.—Vocales. Nombramiento 914

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio.—Educación Física. — Profesores.—Cesé 914
Nombramiento 914
Formación Político-Social.—Profesores.—Cese 915
Nombramiento 915
Profesores especiales.—Quinquenios... 915
Créditos 915
Inspecciones de Enseñanza Primaria.—Créditos... 915

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación.—Indemnización. — Reclamación desestimada 916

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Directores de Grupos Escolares. — Concurso especial de traslados.—Elevándole a definitivo 916
Regencias y Secciones de anejas.—Concurso especial de traslados.—Elevándole a definitivo 917
Maestros procedentes de oposiciones a plazas de diez mil y más habitantes.—Concurso especial de traslados.—Elevándole a definitivo 917
Maestras Maternales y de Párvulos.—Concurso especial de traslados.—Elevándole a definitivo 917
Navarra.—Concurso general de traslados.—Elevándole a definitivo 917
Comisiones Permanentes. — Escuelas Parroquiales.—Re-

solviendo en relación con los nombramientos de Maestros interinos 918
Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes. — Vocales no natos.—Nombramientos 918
Oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Aprobación.—Rectificación 920

SECCIÓN DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Excedencia voluntaria.—Concesión 920
Jubilaciones forzosas.—Por edad.—Concesiones 920
Por enfermedad.—Concesión 923
Por imposibilidad física.—Concesión 923
Jubilaciones voluntarias.—Concesiones 924
Maestros tuberculosos.—Reingresos 924

ANUNCIOS

Fundación «Rodríguez de Celis».—Subasta de ejecución de obras para la Escuela de Olea, Ayuntamiento de Valdeolea 925
Idem íd. subasta de ejecución de obras para una Escuela de Paracuellos. — Entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso.
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 925

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

DECRETOS

El Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenador de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro histórico-documental y bibliográfico de la Nación, estableció en su título III el Servicio Nacional de Lectura, como medio eficaz de contribuir al desarrollo cultural del país, haciendo posible la expansión y difusión del libro a todo el territorio nacional.

A fin de que este cometido se realice del modo más conveniente y pueda el Servicio Nacional de Lectura cumplir adecuadamente los propósitos establecidos en las normas contenidas en el Decreto anteriormente citado.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda aprobado el adjunto Reglamento por el que ha de regirse el Servicio Nacional de Lectura, establecido por Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

TITULO PRIMERO

Del Servicio Nacional de Lectura

Artículo 1.° El Servicio Nacional de Lectura, creado por Decreto de 24 de julio de 1947, se establece sobre un régimen de colaboración que tendrá su expresión por medio de conciertos realizados entre el Ministerio de Educación Nacional con las Diputaciones Provinciales, Municipios, Corporaciones y Entidades públicas o particulares interesados en el desarrollo cultural del país a través del libro.

Art. 2.° En el Servicio Nacional de Lectura quedarán integradas las Bibliotecas siguientes:

a) Las Bibliotecas del Estado que se designen por Orden ministerial.

b) Las dependientes de Diputaciones Provinciales, Municipios, Corporaciones y Entidades públicas o particulares que hayan concluído o concluyan acuerdos con el Estado, en este sentido.

TITULO II

De los órganos del Servicio en general

Art. 3.° El expresado Servicio tendrá como órganos propios los siguientes:

a) Consejo Nacional de Lectura.

b) Oficina Técnica.

c) Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Art. 4.° Corresponde al Consejo Nacional de Lectura:

a) La Superior orientación en cuantos problemas referentes a este Servicio afectan a la difusión de la cultura por medio del libro.

b) Fijar las normas generales con arreglo a las cuales se establecerán los acuerdos con los Organismos colaboradores.

c) Recabar ayuda moral y económica de Entidades públicas y particulares, para los fines de este Servicio.

d) Estimular la producción del libro de autor español en el ámbito cultural que es propio del Servicio, llenando unas veces los vacíos de nuestras bibliografías o fomentando la publicación de temas ya tratados, mediante concursos para premiar libros nuevos o reimpresos.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Lectura estará formado por un Presidente, que lo será el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional; por un Vicepresidente, que lo será el Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas; por un número variable de Vocales en representación de los Organismos colaboradores de este Servicio, y por personas y representaciones cuya competencia e interés por la Lectura pública sean notorias.

Actuará como Secretario del Consejo el funcionario facultativo que desempeñe la jefatura de los Servicios correspondientes a la Oficina Técnica.

Art. 6.° La Jefatura del Servicio Nacional de Lectura corresponde al Director general de Archivos y Bibliotecas.

Se integrará en este Servicio la actual Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones y el Depósito de Libros.

Art. 7.° La Jefatura del Servicio Nacional de Lectura dispondrá de una Oficina Técnica que asumirá las siguientes funciones:

a) Proponer a la Jefatura de Servicio la distribución de los créditos que le sean propios entre los Centros dependientes del mismo.

b) Redactar las propuestas, de acuerdo con los Organismos colaboradores.

c) Informar los expedientes de creación de nuevas Bibliotecas y de Centros Coordinadores, así como sus Reglamentos y Presupuestos anuales.

d) Hacer los estudios bibliográficos pertinentes para graduar las lecturas en razón de las diversas clases de lectores y proponer la selección de los libros conforme a dichas normas.

e) Inspeccionar el funcionamiento de los Centros dependientes de este Servicio conforme a las normas que se dicten oportunamente.

f) Estudiar la ampliación de nuevos Servicios bibliotecarios, celebración de actos culturales, cursillos de formación profesional, publicaciones con fines de técnica y divulgación bibliotecaria y exposiciones de libros y material de Bibliotecas.

g) Elevar al Consejo un informe anual de las actividades del Servicio.

h) Realizar cuantos estudios y trabajos le encomiende el Consejo Nacional de Lectura o la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

i) En general todas cuantas actividades se deriven, naturalmente, del funcionamiento de este Servicio.

Art. 8.° La Oficina Técnica estará servida por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo y al Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como los administrativos subalternos que se designen por el Ministerio de Educación Nacional.

TITULO III

De los Centros Provinciales Coordinadores

Art. 9.° Los Centros Provinciales Coordinadores son los Organos encargados del gobierno del Servicio Nacional de Lectura en su demarcación, el que se ejercitará en régimen mixto de Patronatos y dirección técnica, regulado por un Reglamento élaborado por aquél y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Art. 10. Los Patronatos de los Centros Provinciales Coordinadores estarán presididos por el Presidente de la Diputación Provincial respectiva, y en su composición entrarán a formar parte, mediante nombramiento ministerial, representaciones de los Organismos colaboradores, personas destacadas de la vida cultural de la provincia y representantes obreros de las Organizaciones Sindicales. Será Secretario del Patronato, el funcionario facultativo encargado de la dirección técnica.

Art. 11. La dirección técnica recaerá en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y se establecerá, hasta tanto disponga de local propio, en la Biblioteca Pública de la capital de la provincia o en la Biblioteca Pública de la ciudad, cuando se transforme la anterior en esta última entidad.

TITULO IV

De las Bibliotecas

Ar. 12. Las Bibliotecas Públicas constituyen el objetivo esencial del Servicio Nacional de Lectura, y en ellas encuentran todas las Entidades públicas y privadas, en general, y las Corporaciones particulares, en particular, el medio más eficaz para satisfacer sus deberes de orden cultural.

Art. 13. Todas las Entidades públicas y particulares y todos los Ayuntamientos podrán contar entre sus instituciones con una Biblioteca o red de Biblioteca, con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Diputaciones provinciales, dando así cumplimiento a las obligaciones qué de este tipo le competen con arreglo al apartado k) de la base 41 de la vigente Ley de Régimen Local, podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la creación de su Centro provincial coordinador de Bibliotecas, mediante la aprobación del correspondiente concierto con el citado Departamento, en el cual se estipularán los derechos y deberes de ambas partes concernientes.

b) Las que se consignen por las Diputaciones provinciales en sus Presupuestos como consecuencia de los conciertos realizados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación de lo que se establece en el apartado a) del artículo 13 de este Reglamento y en el apartado k) de la Base 41 de la vigente Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945.

c) Las que se consignen en los Presupuestos de las Corporaciones Municipales en aplicación de lo señalado en los apartados b) y c) del artículo 13, anteriormente mencionado, y en observancia de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 y Real Orden complementaria de 31 de agosto del mismo año, así como las qué figuren consignadas en cualquiera otra de las entidades u Organismos colaboradores adscritos al régimen del Servicio Nacional de Lectura y cuya cuantía se estipulará en los conciertos que se realicen con los Centros Provinciales Coordinadores o con el Ministerio de Educación Nacional.

d) Las Asociaciones, Corporaciones y Entidades de cualquier clase, así como los particulares que lo deseen podrán adscribirse al régimen del Servicio Nacional de Lectura, previa conclusión de conciertos con el respectivo Centro Coordinador, si la entidad es provincial, o directamente con el Ministerio de Educación Nacional si el ámbito de la Entidad excede de los límites provinciales.

Art. 14. El gobierno inmediato de las Bibliotecas Públicas Municipales se regulará por un régimen mixto de Junta Local y dirección técnica. La Junta Local estará presidida por el Alcalde o persona designada por él e integrada por personalidades representativas de la vida local y representantes obreros de las Organizaciones Sindicales Locales.

TITULO V

Del Régimen económico

Art. 15. Los recursos económicos del Servicio Nacional de Lectura estarán integrados por:

a) Las cantidades que, por todos conceptos, se consignen para su fines en los Presupuestos generales del Estado.

b) Los Ayuntamientos de las capitales de provincia solicitarán, asimismo, la transformación de la Biblioteca Pública en Biblioteca Pública de la Ciudad, mediante la aprobación del correspondiente concierto, cumpliendo con ello los fines que se señalan en el apartado f) de la Base 11 de la ante citada Ley de Régimen Local, y los derivados de lo establecido en el Real Decreto de 6 de febrero de 1926 y Real Orden complementaría de 31 de agosto del mismo año.

c) Los otros Municipios, cumpliendo asimismo las disposiciones citadas en el apartado qué antecede, solicitarán la creación de su Biblioteca del Centro Coordinador respectivo, el cual, después de informado el oportuno expediente, lo remitirá al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

d) Las aportaciones en metálico procedentes de los Centros Provinciales Coordinadores y de las Bibliotecas Públicas Municipales o de cualquier otra clase de organizaciones.

e) Los ingresos que se obtengan con la implantación de servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc., a cargo del Servicio Nacional de Lectura.

f) Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc.

Art. 16. Para la distribución y aplicación de los ingresos procedentes por todos los conceptos señalados en el artículo anterior, la Oficina Técnica, los Centros Provinciales Coordinadores y las Bibliotecas de la Organización, formularán en el mes de enero de cada año el programa que ha de regir su vida económica durante el mismo ejercicio.

Art. 17. En el estado de gastos se consignarán los que se juzguen necesarios para las atenciones siguientes:

a) Personal, remuneración al mismo por todos conceptos.
b) Material, por todos conceptos.
c) Creación y mejora de las Bibliotecas.
d) Adquisición de Publicaciones.
e) Celebración de actos culturales, cursillos de formación profesional, publicaciones y otros servicios bibliotecarios.

Art. 18. La adquisición de publicaciones con destino al Servicio Nacional de Lectura se hará con cargo a las cantidades procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios y de las demás Entidades qué forman parte de él, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Art. 19. La distribución de los créditos de procedencia estatal se hará a propuesta de la Oficina Técnica, la que señalará cantidades no inferiores a las siguientes:

a) A las Bibliotecas Públicas de la ciudad la mitad de la cantidad mínima total que para todas las atenciones de la misma vengan obligados a consignar los Ayuntamientos respectivos.

b) A los Centros Provinciales Coordinadores los dos tercios de las que, como límites mínimos, han de consignar las Corporaciones respectivas con arreglo al apartado b) del artículo 15 de este Reglamento.

c) A las otras Bibliotecas conforme a la proporción acordada en los respectivos conciertos.

Art. 20. Las cantidades a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, acrecentadas con las que para los mismos fines se consignen por los Centros Provinciales Coordinadores,

serán distribuídas, por cada uno de ellos, entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a las cuantías concertadas.

Art. 21. Las Bibliotecas Públicas Municipales, así como las de cualquier otra clase, integradas en el Servicio Nacional de Lectura, consignarán en sus Presupuestos, nominalmente, las cantidades de procedencia, estatal y provincial, incrementándolas con las cantidades procedentes de sus fondos propios en la cuantía mínima de una décima del total presupuesto.

TITULO VI

Del personal

Art. 22. El personal que tendrá a su cargo el desempeño de las funciones propias del Servicio Nacional de Lectura estará constituído por las diversas clases siguientes:

a) Facultativos.
b) Auxiliares.
c) Administrativos.
d) Encargados de Bibliotecas o Sección.
e) Subalternos.

Art. 23. El personal de los Centros Coordinadores podrá pertenecer al Estado, a las Corporaciones y demás Entidades o particulares colaboradores, bien entendido que según dispone el artículo 11 de este Reglamento, la dirección técnica recaerá, en todo caso, en un funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Art. 24. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales, fijar el personal técnico que ha de integrar las plantillas de los Centros Provinciales Coordinadores.

Art. 25. La alta inspección del Servicio Nacional de Lectura corresponde al Ministerio de Educación Nacional, que la ejercerá por medio de la Oficina Técnica y de los Centros Provinciales Coordinadores.

Art. 26. Las provincias insulares y las de Madrid y Barcelona, al adscribirse al Servicio Nacional de Lectura, serán objeto de conciertos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Organos de la Administración Provincial y Municipal de la misma, teniendo en cuenta para ello las peculiares circunstancias que en las mismas concurran.

Art. 27. En el plazo más breve posible, a partir de la vigencia de este Reglamento, el Ministerio de Educación Nacional aprobará el Reglamento de Régimen Interior por el que ha de regirse el Servicio Nacional de Lectura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura se hará cargo de la documentación, fondos bibliográficos, etc., de la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones, en cuyos locales instalará sus dependencias, asumiendo sus actuales funciones y procurando que éstas no experimenten interrupción alguna.

Segunda.—En aquellas provincias que tuvieren en funcionamiento su Centro Provincial Coordinador, las funciones que actualmente están atribuídas por la legislación vigente a los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, serán asumidas por los Patronatos de aquellas Organizaciones Provinciales.

Tercera.—Las que no tuvieren creado el Centro Provincial Coordinador, las Bibliotecas Públicas o Populares de la capital, actuarán de órganos de enlace entre la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y las Bibliotecas Públicas Municipales o de cualquier otra clase, dependientes del Servicio Nacional de Lectura, que existan en las mismas.

(«B. O. E.» 11 de agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTATIVO. — ESCALA AUXILIAR.—LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don León Cristóbal Caro, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Dpartamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Antonio Andréu Ayala, Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, en solicitud de excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría ha resuelto conforme lo establece en el artículo 41 del Reglameno de 7 de septiembre de 1918, conceder al mencionado funcionario la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, sin sueldo alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concuren en don Joaquín de Nó y Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «COLEGIO BOSCH»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta de Beneficencia de Barcelona, sobre situación y circunstancias que concurren en la Institución «Colegio Bosch», sito en Begas, en dicha provincia, proponiendo su clasificación como de Beneficencia particular docente;

Resultando que a virtud del testamento otorgado el 21 de julio de 1885, don Teodoro Bosch Estanca nombró herederos de confianza a doña Fermina Ruiz de Arévalo, don Francisco Colominas Romey, don Eduardo Rivert Riera, don Raimundo Durán y Ventosa y don Camino Juliá Villasembra, con la misión de cumplir todo lo que les tenía encargado verbalmente y con amplias facultades para que cumplieran los reservados fines que les tenía expuestos;

Resultando que dichos herederos, por escritura autorizada en 24 de noviembre de 1888 reconocieron haber recibido el encargo de aplicar el producto líquido de los bienes relictos al sostenimiento de establecimientos de instrucción;

Resultando que, según ha puesto de manifiesto el Ayuntamiento de Begas, hasta el año 1927 no se dió cumplimiento a dicha voluntad testamentaria, creándose por entonces el «Colegio Bosch» para niñas, que en la actualidad constituye el objeto benéfico de esta Institución;

Resultando que ni los testigos cualificados del causante, ni los que se sucedieron en el cargo, ni los actuales herederos de confianza, don Federico Durán Falt, don Luis Durán Ventosa y don Ramón

Garriga Boixaber, han dado cuenta oficial de la existencia de la referida Obra pía;

Resultando que dichos herederos de confianza han realizado numerosas ventas de los bienes inmuebles del patrimonio legado por don Teodoro Bosch Estanca y han gravado con fuertes hipotecas las fincas no enajenadas, sin que se haya justificado la inversión de las cantidades obtenidas en tales operaciones;

Resultando que entre las enaenaciones efectuadas figuran tres fincas rústicas que en el año 1888 fueron valoradas en 87.000 pesetas, y que al venderse en 1940 lo han sido por 40.000, dándose la circunstancia de que la adquirente de las mismas es la esposa de uno de los herederos de confianza;

Resultando que del patrimonio de don Teodoro Bosch sólo subsisten hoy dos inmuebles urbanos: Uno, radicante en Begas, en el que funciona el Colegio de la Institución, y otro, sito en el número 3 de la Plaza de Cataluña, en Barcelona; ambos gravados—como se ha indicado—con fuertes hipotecas;

Resultando que las autoridades del pueblo de Begas se han dirigido a este Ministerio solicitando la clasificación de la Institución erigida por el señor Bosch;

Resultando que los herederos de confianza, en 23 de octubre del pasado año, se han dirigido por escrito a la Reverenda Madre Priora del Instituto Religioso de Dominicas de la Anunciata de Vich dando por rescindido el contrato que tenían formalizado con dichas Religiosas para dar enseñanza en el Colegio de Bosch;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que don Teodoro Bosch, en uso de un derecho derivado de la legislación civil que impera en Cataluña, reconocida explícitamente en su vigencia por el Código civil, confió a los herederos de confianza designados en su testamento y conforme a los dictados de su conciencia, la ejecución de cuanto, les tenía ordenado, relevándoles de prestar fianza y dar cuenta de sus actos a persona alguna; con lo cual vino a establecer un heredamiento y albaceazgo de confianza con plenos efectos jurídicos;

Considerando que una vez declarada o revelada la confianza (escritura de 24 de noviembre de 1888) es evidente—y así hay que reconocerlo expresamente—que la voluntad del señor Bosch fué destinar una parte de sus bienes (el haber líquido de la herencia) a una finalidad docente, concediendo para ello amplias facultades a los herederos de confianza;

Considerando por ello que no puede haber duda alguna respecto a la existencia jurídica de una Institución benéfico-docente, cuyo título constitutivo está representado conjuntamente por el testamento del señor Bosch y por el documento público de declaración de la confianza; con capital propio (líquido de la herencia) y cuya finalidad concreta, de acuerdo con la referida declaración, ha de ser la de facilitar enseñanza gratuita a las niñas de Begas, mediante un Colegio dirigido por una Orden religiosa;

Considerando que dicha Institución es perfectamente clasificable como de beneficencia docente particular, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y toda vez que reúne cumplidamente los requisitos establecidos para ello en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que dicha clasificación ha sido interesada por quienes tienen personalidad suficiente para hacerlo (Junta de Beneficencia, Ayuntamiento de Begas y demás interesados en sus beneficios), a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la referida Instrucción;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de acordar la susodicha clasificación (apartado primero del artículo quinto de la misma Instrucción), y de ejercer sobre dicha Institución las correspondientes funciones de inspección y tutela;

Considerando que tal clasificación y las intervenciones que como consecuencia de la misma sea preceptivo realizar, están perfectamente justificadas, pese a las características especialísimas que concurren en la Institución de que se trata, puesto que la tesis contraria (no intervención de la Administración Pública) sólo podría fundamentarse—como atinadamente informa la Asesoría Jurídica de este Departamento—en prohibiciones impuestas por el testador y precisadas por el documento público de declaración de confianza; y si bien es cierto que don Teodoro Bosch prohibió en su testamento que por persona, autoridad, tribunal o corporación alguna se pudiera exigir a los herederos por él designados la revelación de la confianza, tal prohibición se concreta y refiere a un extremo claramente determinado, o sea, solamente a la revelación de la confianza, que habría de efectuarse libre y espontáneamente por los herederos; pero en modo alguno puede ampliarse tal prohibición a otros aspectos, como el de fijación del capital fundacional u otros de tipo económico administrativo, ya que ello no se pretende que los herederos rindan cuentas detalladas de todos y cada uno de los actos que desde el fallecimiento del causante se hayan podido realizar, sino simplemente que se acredite de modo fehaciente el capital que de acuerdo con la voluntad del señor Bosch ha de quedar inexcusablemente adscrito de modo perenne y definitivo al objeto fundacional;

Considerando que ninguna objeción legal cabe efectuar contra la aludida intervención estatal, perfectamente justificada a través de este Ministerio con el fin de asegurar la permanencia de la Institución y su normal desenvolvimiento futuro conforme al noble propósito del señor Bosch, y que en este sentido se mantendrá firme la actuación del Protectorado para que, sin menoscabo de las atribuciones y derechos de los herederos de confianza, se adopten las medidas necesarias para asegurar en todos los órdenes el respeto y cumplimiento de la voluntad fundacional;

Considerando que para ello y dando además cumplimiento a exigencias perfectamente definidas de tipo legal, se hace preciso dotar al «Colegio Bosch» de un órgano representativo y de gobierno (Patronato) quien, de acuerdo con las normas legales en vigor e instrucciones que reciba de este Protectorado, defienda y tutele los intereses fundacionales;

Considerando que la designación de tal Patronato ha de ser efectuada con carácter interino o provisional, por si llegado el caso de que fuese necesario proceder judicialmente contra los herederos de confianza, resultase probada su falta de responsabilidad, en cuyo supuesto, a dichos herederos y con toda preferencia habría que nombrar Patronos con carácter definitivo;

Considerando que de momento y en razón principalmente a las gestiones que el Patronato ha de realizar para normalizar la situación de esta Obra pía, la designación de Patronato debe recaer en la Junta de Beneficencia de Barcelona, como organismo más cualificado para llevar a feliz término dicha regularización, debiéndose orientar su inmediata actuación con objetivos muy concretos, a base de requerir a los herederos de confianza para que declaren los bienes adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales y el destino que hayan dado a otros bienes que pudieran haberse vinculado al objeto benéfico social expresado por el fundador, deduciendo contra dichos herederos las oportunas acciones judiciales en el caso de que fracasen o no den resultado satisfactorio los requerimientos amistosos a que se alude;

Considerando que dicha Junta debe además estudiar y proponer a este Ministerio la adopción de aquellas otras medidas que a su juicio sea conveniente adoptar para asegurar la acción tutelar y protectora de la referida Institución, dada la gravedad de los hechos denunciados contra los herederos de confianza, debiendo desde luego proceder al nombramiento de un Letrado de Beneficencia, que se encargará de la dirección de los procedimientos judiciales oportunos en el supuesto a que antes se alude de que las gestiones amistosas con los herederos de confianza no den el resultado justo que es de desear;

Considerando que con carácter urgente debe estudiar además la referida Junta la situación creada con motivo de la rescisión del contrato con las Religiosas encargadas de la enseñanza en el «Colegio Bosch» proponiendo a este Protectorado las medidas que estime más eficaces en orden a asegurar las actividades docentes de dicho Colegio;

Considerando, por último, que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, habiendo emitido su preceptivo informe la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar la existencia de la Fundación de que se trata, reconociendo sus fines benéficos docentes a favor de los niños y niñas que residen en el pueblo de Begas (Barcelona).

Segundo. Clasificar dicha Institución como de Beneficencia particular docente y como tal declararla sometida a la alta inspección y tutela del Protectorado.

Tercero. Nombrar Patronato interino de dicha Obra pía a la Junta de Beneficencia de Barcelona, interín se lleva a cabo la regularización de la misma, con las siguientes obligaciones expresas:

a) Requerir a los herederos de con-

fianza para que con urgencia declaren los bienes que han de quedar adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Invitar a los mismos a que justifiquen el destino dado a otros bienes a que pudieran haber quedado adscritos al objeto benéfico-docente expresado por el testador.

c) Supuesto que dichos herederos se nieguen a cumplimentar dichos requerimientos o que no lo hagan en forma satisfactoria, a juicio de éste Protectorado se deduzca contra los mismos las oportunas acciones por vía civil, encargando la dirección de los procedimientos oportunos a un Letrado de Beneficencia, y

d) Proponer a este Ministerio las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Colegio fundacional, dada la rescisión del contrato con las Religiosas llevada a cabo por los herederos de confianza y aquellas otras que juzguen oportuno autorizar para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados contra los repetidos herederos.

Cuarto. Dar traslado de la presente Orden al Ilustrísimo señor Director General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), a los herederos de confianza del señor Bosch y demás que sean reglamentarios, a los efectos legales pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español, don Manuel Díaz Rullo Más, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Segunda Enseñanza cursados en La Argentina, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pudea seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido, con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y lo de expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativva en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño, don Manuel José Berrocal Fábrega, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado, alcanzados en Centro de su país, instalado en la Zona del Canal de Panamá, se consideren equivalentes al título de Bachiller español vigente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda se conceda validez académica en España al título de Ballicher obtenido por el interesado en la Zona del Canal de Panamá, para qué surta los mismos efectos que el título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid, en el título del peticionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito de Honduras, don Manuel de Jesús Valladares Lanza, en súplica de qué sus estudios totales y grado de Enseñanza Media, alcanzados en su país se convaliden en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller»,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano, don Octavio Tobar Molano, en súplica de que en virtud de Canvenio se incorpore en España su título de Bachiller superior, alcanzado en su país, y que se le convaliden estudios parciales de Medicina aprobados en el Ecuador, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que el vigente título de Bachiller español, mediante diligencia que extenderá en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso; Histología y Embriología y Microbiología y Parasitología con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, y en cuanto a su título de Bachiller superior, la Universidad de Madrid extenderá la oportuna diligencia de incorporación del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito portugués, don David Dias Cabral, en súplica de que se le convaliden los estudios totales de Enseñanza Media aprobados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente con exentensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio, para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano, don José Marcos Bourio Villarino, en súplica de que sus estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Lengua Latina, Geografía e Historia de España y Elementos de Ciencias

de la Naturaleza; lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano, don César León Meneses, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media aprobados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por el título de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido, con carácter obligatorio, para sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente qué libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instacia del súbdito español, don José Miguel Teus Blanco, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y de Derecho cursados en el Paraguay, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las asignaturas de Economía Política de nuestra Facultad de Derecho con exención del pago de los derechos de inscripción.

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativva en los Centros españoles correspondientes que libremente élija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano, don David G. Rose, en súplica de que se le convaliden estudios de Segunda Enseñanza y parciales universitarios cursados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segundo Enseñanza se le convalidén por el título español de Bachillér vigente, con extensión suficiente para qué el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Naturales se le convaliden por las asignaturas de Física y Biología de nuestra Licenciatura en Ciencias Naturales», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don José Santos Díez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios del Doctorado en Derecho Canónico, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convalidén dichos estudios en la forma siguiente: Filosofía del Derecho, por Derecho Natural y Filosofía de Derecho; Instituciones del Derecho Romano, por Historia e Instituciones del Derecho Romano; Sociología, por Teoría de la Sociedad; Texto de Derecho Canónico, Código, Derecho Público Eclesiástico y Derecho Concordatorio, por Derecho Canónico; Derecho Internacional, por Derecho Internacional Público. Débiendo previamente abonar los derechos de expedición del título español de Bachicher y los de las asignatura que se le convaliden», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros oficiales españoles correspondientes qué libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español, don Marcial Samper Aracil, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Médicina cursados en Suiza por lo equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que procede ampliar la convalidación qué ya le fué concedida a la asignatura de Técnica Anatómica y Anatomía Descriptiva, primer curso, de conformidad con la petición del interesado», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instacia del súbdito norteamericano, don Delfín Bernal Cabrera, en súplica de qué se ampliara la convalidación de estudios acordada en 1 de septiembre de 1950, las disciplinas de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía que demuestra tener aprobadas en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de Física y Química del vigente plan de estudios de Medicina», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interizado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, dondé abonará los derechos de inscripción de las disciplinas convalidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instacia del súbdito norteamericano, don Luis A. Izquierdo Mora, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1951 a la asignatura de Microbiología y Parasitología de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»,, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Juan Erados Cremades, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina, cursados en Francia, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los de la Licenciatura española de Medicina, previo examen de reválida, que efectuará en la Facultad que libremente elija y abono de todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y de expedición del título de Licenciado en Medicina española»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito costarricense don Guillermo Seco Masis, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina cursados en su país, por los equivalenes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convalidén dichos estudios por la asignatura de Química de nuestra Licenciatura en Medicina, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes»; y

Esté Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Jesús Ugarte Larrañaga, en súplica de que se conceda validez profesional a su título de Practicante, obtenmido en España,

Este Ministerio, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º del Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda conceder validez profesional en España al título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido en Madrid el 3 de mayo de 1950, a favor del súbdito argentino don Jesús Ugarte Larrañaga, concesión que tendrá carácter excepcional, revocable y temporal. Quedando el interesado sujeto a la obligación de obtener su Tarjeta de Identidad Profesional del Ministerio de Trabajo e inscribirse en el Colegio respectivo de la provincia donde desee ejercer la profesión con carácter libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don Maurino Pérez Díaz, en súplica de que sus estudios totales de Filosofía cursados en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden el título de Licenciados en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Roma, por el de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía en la Universidad española, debiendo realizar los ejercicios finales de Reválida y abonar los derechos correspondientes a los estudios covalidados», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente española que libremente elija

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino Sigfrido Augusto Radaelli, en súplica de que sus estudios y Grado de Profesor universitarios alcanzado en su país se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Esto Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y título que le habilitan en su país para cursar los estudios de Doctor, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondientes. En el Diploma que en su día se expida a don Sigfrido Augusto Radaelli se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita colombiana doña Helena Ospina Ortiz, en súplica de que se la convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se la convaliden dichos estudios por el primer curso del Bachiller español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín y Ciencias Naturales, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Esté Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Ramón Varela Colmeiro, en súplica de que se le convaliden los estudios totales de Enseñanza Media aprobados en Brasil por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para qué el peticionario pueda segur estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido, con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media qué libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de

expedición del oportuno título español de Bachiller», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Ser. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito nicargüense, don Alejandro Padilla Aguilera, en súplica de que, en virtud de Convenio, se le incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, y que se le convaliden estudios parciales de Derecho aprobados en la Universidad de Chile, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura: Economía Política, Derecho Romano, Derecho Político (derecho constitucional comparado), Derecho Civil, primero, Derecho internacional público, Derecho penal, primero y Derecho procesal, primero; no procediendo la convalidación de la Introducción al estudios del Derecho ni la de la Historia general del Derecho por no ser equivalentes en su concepción y tratamiento, respectivamente, al Derecho Natural y a la Historia del Derecho español», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo él interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, eximiéndole de los derechos de inscripción por estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Llmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano, don Jaime Humberto Pardo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Segunda Enseñanza cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Latín, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nueva instancia del súbdito salvadoreño, don Jesús Aquiles Ramírez Muñoz, en súplica de que se le convaliden estudios de carácter universitarios, aprobados en su país, para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le amplíe la convalidación de estudios que le fué hecha por Orden ministerial de 11 de agosto de 1951 a la asignatura de Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso; no procediendo lo propio con la Química», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo él interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente instruído a instancia del súbdito español, don Mariano Hurtado Bautista, en súplica de que se le incorpore en España su título de Doctor en Derecho, alcanzado en el Colegio de San Clemente de la Universidad de Bolonia, los informes de los Organismos correspondientes, lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado por el súbdito español don Mariano Hurtado Bautista, luego de verificar estudios en la Universidad de Bolonia quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que posee el actual título de Doctor en Derecho español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito tangerino, don Alberto Abrahán Nahón, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho cursados en Burdeos, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Primero. Admitir, desde luego, que el título de «capacité en droit» le permite, sin otra prueba, el acceso a los estudios de la Facultad de Derecho español; y

Segundo. Puede establecerse una cierta equivalencia y conmutarse sus estudios de Derecho Civil, por Derecho Civil, primer curso; Derecho Criminal, por Derecho Penal, parte general; Derecho Comercial, por Derecho Mercantil, primer curso, atendiendo que son asignaturas donde se exponen principios generales.

En lo demás no es posible la asimilación, y el interesado deberá probar su suficiencia en los correspondientes exámenes,

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente instruído a instancia del súbdito costarricense, don Carlos A. Ruiz Solorzano, en súplica de que en virtud de Convenio se le incorpore su título de Bachiller, en Ciencias y Letras, alcanzado en su país y que se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, los informes de los Organismos competentes y lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios firmado entre Costa Rica y España, se incorpore en nuestro país el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en San José el 7 de diciembre de 1945, a favor del súbdito costarricense don Carlos A. Ruiz Solórzano; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Que los estudios universitarios aprobados por el interesado en Colombia se le convaliden por los equivalentes de la Facultad de Medicina siguientes: Química, Física, Anatomía Descriptiva y Técnica Anatómica, primer

curso. No procediendo la convalidación de la asignatura de Patología general, por no tener aprobadas la Fisiología general y la Fisiología especial, ni la Parasitología, por no tener aprobada la Microbiología; con abono de los derechos de inscripción por las asignaturas universitarias qué se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español, don Ambrosio Rebollo Pena, en súplica de que se convaliden estudios totales de Doctor en Filosofía y Letras, cursados en Roma, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los correspondientes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); debiendo el interesado previamente efectuar un examen de Reválida en la Facultad española que libremente elija, en donde abonará todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del título español de Licenciado»,y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

INSTITUTO POLITECNICO ESPAÑOL DE TANGER

Ilmo. Sr.: Por aplicación de lo dispuesto en el número 7 de la convocatoria del concurso convocado en 4 de diciembre de 1947 para cubrir plazas de Catedráticos en el Instituto Politécnico Español de Tánger,

Este Ministerio acuerda que los Catedráticos don Hipólito Brágimo Fernández y don Ramón Tilve Rey, qué por Orden ministerial de 3 de febrero de 1949 pasaron a Tánger, se reintegren a España a servir las plazas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Don Hipólito Brágimo Fernández en el Instituto de Alcalá de Henares, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1949 y don Ramón Tilve Rey, se reintegre a su Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

El Instituto Politecnico Español en Tánger, que extenderá los oportunos ceses en vista de lo dispuesto en esta Orden, lo pondrá con toda urgencia en conocimiento de la Habilitación General del Departamento para qué ésta extienda la oportuna liquidación de haberes que debe enviar a los Institutos respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

Vista la propuesta que eleva el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre cese en Tánger del Maestro Nacional don Teodoro Saa Aldir,

Este Ministerio, por lo que al mismo corresponde, acuerda:

«Que el Maestro Nacional don Teodoro Saa Aldir que por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1941 fué nombrado con carácter de propietario provisional para servir Escuelas Españolas en el Extranjero, cese con fecha de 30 de junio de 1952 en su actual destino de Maestro del Grupo Escolar «España», en Tánger, reintegrándose a España, donde podrá elegir en la provincia que desee y exista vacante, una Escuela con carácter de propietario provisional, hasta que por concurso general de traslados alcance la propiedad definitiva.

Los efectos administrativos comenzarán a contarse desde 1 de julio del año en curso y los económicos desde su toma de posesión de una Escuela en España.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Andrés Fernández y González, Alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, adscrito a la Sección de Anatomía, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se halla establecido o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco y Excmo. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Cosmología, Psicología racional, Psicología experimental, Psicología general y Psicología del niño y del adolescente», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1952),

Este Minnisterio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el respectivo Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y por la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada y para la referida plaza a don Mariano Yela Granizo por un período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de esté Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADO DE ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con fecha 15 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» que se encuentra vacante y cuya dotación sostiene la Universidad expresada, se encargue provisionalmente en tanto se provee, mediante concurso-oposición y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1952, el Ayudante de Clases Prácticas, don José Espinosa Ferreiro, a quién con efectos del día 11 del pasado mes de mayo la gratificación anual de seis mil pesetas con cargo a la dotación qué tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valencia, por un importe de 3.769.301,14 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Valladolid, por un importe de 4.714.056,95 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 28 de mayo último, ha emitido, en sentido favorable, el dictamen previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Zaragoza, por un importe de 5.313.088,04 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Con objeto de enaltecer la memoria del ilustre arquitecto español don Antonio Gaudí Cornet, el centenario de cuyo nacimiento en Reus se conmemora el próximo día 26 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto otorgar el nombre de «Gaudí» al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INSTITUTO MARROQUI DE TETUAN

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Bachillerato Marroquí por Dahir de 6 de noviembre de 1951, como consecuencia de la supresión del plan de estudios del Bachillerato Hispano-Marroquí por Decreto de 22 de junio del año último a propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Instituto Marroquí de Enseñanza Media de Tetuán para que pueda examinar y calificar a los alumnos de los cursos quinto, sexto y séptimo, y

Segundo. Que los alumnos que hayan obtenido la suficiencia en los siete cursos, puedan someterse al examen de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de Lengua Griega de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Palma de Mallorca femenino, Oviedo «Alfonso II» y Avila, don Francisco Diego Santos, don Valentín García Yebra y doña Francisca Massot Villalonga, respectivamente, solicitando la triple permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Rel Decreto de 30 de diciembre de 1912 declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la Cátedra de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, don Francisco Diego Santos; la del de Avila, don Valentín García Yebra, y la del de Palma de Mallorca, femenino, doña Francisca Massot Villalonga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

VICEDIRECTORES

A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, a don José Muñoz Pérez, aceptando previamente la renuncia de este cargo en atención a las razones que expone y presentada por don Luis Serna Núñez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.—El Director general, *José María Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos ha sido invitada por la «Society of British Aircraft Constructors» a la Exposición y Exhibición de material aeronáutico que se celebrará en Farnborough (Inglaterra) durante el próximo mes de septiembre;

Resultando que, en representación de dicha Escuela, acudirán al referido certamen los Profesores de la misma, don Manuel Avello Ugalde y don Ciriaco Vicente Mazariegos, acompañándose presupuesto de los gastos por un valor de 16.467,84 pesetas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de este Ministerio figura consignado el crédito de 30.000 pesetas para viajes de prácticas;

Resultando que con cargo al mismo ha sido ya aprobado el libramiento de la cantidad de 22.424,60 pesetas para el viaje de prácticas de los alumnos de aquel Centro docente realizado en el pasado mes de abril, quedando, por tanto, un remanente de 7.575,40 pesetas;

Resultando que el resto hasta la cantidad a que asciende el viaje que se propone será sufragado con cargo a otros fondos de la mencionada Escuela;

Visto el Reglamento de dietas de 7 de julio de 1949;

Considerando el interés y beneficio para la enseñanza que la asistencia a la citada Exposición pueden reportar recogiendo toda la información posible que sea utilizable para el perfeccionamiento y formación completa del futuro Ingeniero Aeronáutico;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 del actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en 11 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, don Manuel Avello Ugalde y don Ciriaco Vicente Mazariegos para desplazarse a Farnborough (Inglaterra), durante ocho días del próximo mes de septiembre, utilizando como medio de transporte el avión.

Segundo. Que a tal fin con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 y a nombre del Habilitado de la Escuela sea librada en forma reglamentaria la cantidad de pesetas 7.575,40.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos interesa el libramiento de la cantidad de 5.400 pesetas que figura consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento «para conferencias y prácticas de ampliación de estudios»;

Resultando que la Junta de Profesores estimó conveniente la celebración de

Coruña, 985; Gerona, 3.675; Lugo, 1.565; Mérida, 1.760; Palencia, Salamanca, 1.180, Tarragona, 2.300, Vizcaya,

un Ciclo de conferencias a cargo del Ingeniero Agrónomo don Ramón Olalquiaga Borme, como complemento de los concursos de Zootecnia desarrollados en dicho Centro docente;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a los referidos conceptos del Presupuesto sea librada en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado designado por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos don Gabriel Ramón Marín, la cantidad de 5.400 pesetas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído para el desdoblamiento de las enseñanzas de Geología y de Criaderos Minerales en la Escuela Especial de Ingenieros de Mina;

Visto, asimismo, el escrito del Profesor titular de ambas asignaturas y el informe del Director de la referida Escuela, en absoluto favorable a lo que en el citado escrito se solicita, apoyado en el voto unánime de la Junta de Profesores;

Considerando que se trata de un caso de indudable justicia y utilidad;

Visto, por último, el informe de la Sección IV de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar que debe accederse a lo solicitado, dividiéndose las referidas enseñanzas bajo dos cátedras independientes; una de Geología teórica y aplicada e Hidrología Subterránea, la cual puede y debe seguir desempeñando el actual titular de la misma, don Pedro Novo, y otra denominada «Metalogénia, Criaderos Minerales y su Prospección», cuya provisión debe sacarse a concurso en el más breve plazo posible, y

Este Ministerio de conformidad con el inserto dictamen, ha dispuesto como mismo se indica, si bien hasta tanto dotada la nueva cátedra de «Metalogénia, Criaderos Minerales y su Prospección» anunciada su provisión y desempeñada en propiedad, continuará denominación anterior y explicando el mismo titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por don Rafael Martínez de los Reyes, Auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Almería, solicitando se rectifique la fecha, a partir de la cual arranca el vencimiento de los dos quinquenios que le fueron concedidos por Orden de 20 del próximo pasado mes de mayo;

Vista la copia de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1942, por la que se nombró al señor Martínez de los Reyes, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio con efectos del día 10 de enero anterior.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Martínez de los Reyes y en su consecuencia, disponer que se entienda rectificada la Orden de 20 del pasado mes de mayo en el sentido de que la fecha del vencimiento de los dos quinquenios reconocidos al referido Auxiliar, es la de 10 de enero de 1947, para el primero y 10 de enero de 1952, para el segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Almería.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticis de Murcia, en súplica de autorización para que en dicha Escuela puedan expedirse títulos de Perito Taquígrafo Mecanógrafo, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951, fué creada en el referido Centro una clase complementaria de Taquimecanografía;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1940, se dictaron normas a las qué ha de ajustarse la expedición de tales títulos por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Valencia, en las qué actualmente se cursa dicho Peritaje;

Considerando que en la Escuela de Murcia concurren análogas condiciones que en las anteriormente citadas, por lo que debe otorgarse a sus enseñanzas idéntico valor a las que se cursan en aquéllas,

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1940, sobre expedición de títulos de Peritos Taquígrafos Mecanógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de don José Manuel Martínez Zumalaba y don Ciriaco Anitúa Alberdi, como Vocales representantes en este Patronato de la Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa, en sustitución de don Rufino Beitia Arriarán y don Vicente Ugarte Egaña, que venían ostentando dicha representación, y de don Angel Artamendi Arluciagga, como Vocal representante del Ilustrísimo Ayuntamiento de Eibar, en sustitución de don Ciriaco Anitúa Alberdi.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Eibar.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la qué se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Antonio Díaz Romero, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, en sustitución de don Sebastián Sotomayor, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELA DEL MAGISTERIO. — EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la disciplina de Educación Física en la Escuela del Magisterio de Salamanca, don José López Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Maggisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor de Educación Física

de la Escuela del Magisterio de Salamanca a don Manuel Herrero Francia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FORMACION POLITICO-SOCIAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha dispuesto cesé en el desempeño de la disciplina de Formación Política Social en la Escuela del Magisterio de Salamanca, don José López Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Er.: Vista la propuesta formulada por el Delegado Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar Profesor de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Salamanca, a don Manuel Herrero Francia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 21 de mayo de 1947, le fué concedido a la señora Datas Gutiérrez, el quinto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 21 de abril del mismo año;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitaria de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Lugo, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de catorce mil seiscientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 21 de abril próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 2 de julio de 1947, le fué concedido al señor González Cobos, el cuarto ascenso por quinquenios de mil pesetas, con efectos de 25 de abril del mismo año;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1948, dispone que éstos percibirán, a partir del día 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenio del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el ascenso anual de mil pesetas, por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de trece mil seiscientas pesetas, que actualmente percibe con efectos de antigüedad y económicos de 25 de abril último, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto del vigente Presupuesto de este Ministerio para el actual ejercicio económico un crédito global de 1.000.000 de pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda que con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos los que ocasionen las capillas, dedicadas a actos religiosos en aquellos donde existan), se asignen a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino la cantidad de seis mil ochocientas pesetas (6.800), a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cádiz, Canarias (Las Palmas), Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora. Siete mil ochocientas (7.800), a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias (La Laguna), Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza. De ocho mil ochocientas pesetas (8.800), a las de Barcelona, Granada, Huesca, León, Málaga, y, por último, de nueve mil ochocientas pesetas (9.800), a la de Madrid, que hacen un total de setecientas setenta y siete mil doscientas pesetas.

En fecha de 25 de abril próximo pasado tomó razón la Sección de Contabilidad y en 3 de junio actual informó favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECCIONES DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—CREDITOS

Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto del Presupuesto de este Ministerio 100.000 pesetas para gastos de material no inventariables de las Inspecciones de Enseñanza Primaria para el acual ejercicio económico,

Este Ministerio, tiene el honor de proponer a la Superioridad que con cargo a la mencionada consignación se distribuya en proporción al número de Escuelas adscritas a cada una de las provincias las cantidades anuales que a continuación se indican:

Alava, 780 pesetas; Albacete, 1.085; Alicante, 1.790; Almería, 1.760; Avila, 1.280; Badajoz, 2.235; Baleares, 1.025; Barcelona, 6.440; Burgos, 2.460; Cáceres, 1.820; Cádiz, 1.120; Las Palmas de Gran Canaria, 1.085; Santa Cruz de Tenerife, 1.280; Castellón de la Plana, 1.440; Ciudad Real, 1.530; Córdoba, 1.725; La Coruña, 3.025; Cuenca, 1.440; Gerona, 1.245; Granada, 2.075; Guadalajara, 1.375; Guipúzcoa, 950; Huelva, 985; Huesca, 1.695; Jaén, 2.010; León, 3.675; Lérida, 1.850; Logroño, 1.055; Lugo, 2.490; Madrid, 6.850; Málaga, 1.565; Melilla, 215; Murcia, 2.200; Navarra, 1.760; Orense, 2.855; Oviedo, 4.175; Palencia, 1.310; Pontevedra, 2.810; Salamanca, 1.950; Santander, 1.915; Segovia, 1.180, Sevilla, 1.915; Soria, 1.310; Tarragona, 1.375; Teruel, 1.310; Toledo, 1.470; Valencia, 3.860; Valladolid, 1.310; Vizcaya, 1.915; Zamora, 1.725, y Zaragoza, 2.300, que hacen un total de 100.000 pesetas, librándose por trimestres, y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de ca-

da provincia, los que adquirirán el material de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda é Inspectores.

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — INDEMNIMACION

Visto el escrito de doña Consuelo Fraile García, Maestra Nacional, con destino en la localidad de Maello (Avila), por el que recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Avila que desestimó su petición para que le fuese proporcionada una de las viviendas propiedad del Ayuntamiento;

Resultando que doña Consuelo Fraile García se posesionó de su destino en la localidad de Maello en octubre de 1947, siéndole concedida indemnización en concepto de vivienda, sin que se acredite en forma que solicitase ocupar casa y sin que existiera vacante entre las que, de propiedad del Municipio, estaban destinadas a uso de los Maestros;

Resultando que en septiembre de 1949 quedó desocupada una de las dos viviendas adjudicadas a Maestros, haciéndose entrega de la misma por el Ayuntamiento al Secretario de dicha Corporación, que actualmente la ocupa, sin que se acredite la existencia de petición formal de ningún Maestro para su adjudicación;

Resultando que en 23 de septiembre de 1951 la señora Fraile dirigió escrito a la Comisión Permanente de Educación haciendo constar que la Alcaldía le había denegado la petición de serle adjudicada la vivienda que ocupaba el Secretario del Ayuntamiento, u otra que le era necesaria, por lo que solicitaba la resolución del problema planteado, recayendo acuerdo de fecha 20 de octubre desestimatorio de lo solicitado, por entenderse que la interesada había ejercido en su día el derecho de opción entre indemnización y vivienda, el que no podía realizarse nuevamente sin perjuicio de que la Maestra, de serle absolutamente necesaria la vivienda, interesase del Ayuntamiento el alquiler de una casa, cuando las circunstancias lo permitieran, resolución dictada después de ser oído en el expediente el Ayuntamiento de la localidad, que manifestó que al no solicitar en 1949 ningún Maestro la vivienda había dispuesto de ella a favor de otro funcionario municipal y que no procedía el lanzamiento de éste;

Resultando que la señora Fraile eleva recurso de alzada contra la resolución alegando que las viviendas suministradas a los Maestros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y 181 del Estatuto del Magisterio, tienen la consideración de edificios escolares y no pueden arrendarse ni traspasarse a cualquier otra persona por ninguna clase de título, y que en ningún momento ejerció la opción a favor de la indemnización que disfruta, la que es insuficiente en absoluto para el abono del precio real del arrendamiento que ha de abonar por la habitación que ocupa en casa particular, por lo que solicita se le conceda vivienda o se le clausure la Escuela que desempeña, considerando igualmente, y a manera de queja, que la Comisión Permanente no le comunicó de modo íntegro la resolución recaída, aunque sí lo hizo al Gobernador Civil de la Provincia, al acudir la interesada a dicha autoridad denunciando la indebida ocupación de vivienda;

Resultando que la Delegación Administrativa informa el recurso proponiendo la desestimación y solicitando la apertura de expediente gubernativo a la Maestra mencionada por las frases dirigidas a determinados miembros de la Comisión, entre ellos el Secretario suscribiente, las que considera injuriosas, aclarando que la última parte de la resolución sólo afectaba al propio Ayuntamiento y por ello únicamente se le comunicó a la Corporación;

Considerando que la opción que regula el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el 177 del Estatuto del Magisterio, y que la Orden de 22 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1951) declaró que sólo puede ejercitarse una vez se establece entre la vivienda arrendada a su costa por el Ayuntamiento y la indemnización supletoria, pero sin abarcar nunca a las viviendas propiedad del Ayuntamiento, sobre las cuales no puede rehacer elección de los Maestros, ya que su aceptación es obligatoria, a tenor de los términos del mismo artículo 177, estando expresamente previstas y reguladas en el artículo 185 del Decreto las nuevas elecciones que por la existencia de nuevos alojamientos hubieran de realizarse, de todo lo cual hay que deducir que la interesada podía solicitar una vivienda propiedad del Ayuntamiento, aunque estuviese percibiendo indemnización, y que la Corporación estaba igualmente facultada para imponer la adjudicación y suprimir el abono de la cantidad sustitutiva de la vivienda;

Considerando que al producirse en septiembre de 1949 el traslado de un Maestro de la localidad, que ocupaba una vivienda propiedad del Ayuntamiento, tanto la Maestra señora Fraile como el Ayuntamiento de Maello pudieron dar por terminada la situación legal existente, exigiendo aquélla o imponiendo éste la ocupación de la vivienda deshabitada, supuestos que no consta se produjeran, ya que la afirmación de la recurrente de haber efectuado reclamaciones verbales, sobre no concretarse a qué época se refirieron, no se acreditan en forma, y son negadas por la autoridad municipal, consintiéndose así por ambas partes la nueva situación de adjudicación de la vivienda a funcionario municipal distinto del personal del Magisterio;

Considerando que el respeto al derecho adquirido por un funcionario municipal, ajeno a la contienda que pudo plantearse por la recurrente y que no se inició dentro de los plazos legales, impide estimar la reclamación que actualmente efectúa la señora Fraile, de modo extemporáneo en cuanto al tiempo, y dada la negativa de la autoridad municipal a modificar un acuerdo que adquirió firmeza, sin perjuicio del reconocimiento del derecho de la Maestra para ejercitar la petición cuando se produzca una nueva vacante en viviendas de propiedad del Ayuntamiento, resolviendo la Comisión Permanente sobre el orden de elección conforme al artículo 185 y por el procedimiento señalado en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio);

Considerando que no existe motivo para apreciar el recurso de queja por supuesta falta cometida en el traslado de la resolución recaída, ya que la parte que no se comunicó a la interesada sino al Ayuntamiento se refería únicamente a la respuesta a una defectuosa interpretación municipal, sin que existiesen nuevos acuerdos de la Comisión, como la Maestra considera equivocadamen, sino informe detallado al Gobernador civil al ser requerido el mismo por la autoridad provincial, todo los cual lleva a declarar correcto el procedimiento seguido por la Comisión Permanente, y sin que proceda en el presente expediente declaración alguna respecto a la petición de la Delegación Administrativa de incoación de expediente gubernativo, ni de la interesada sobre clausura de la Escuela que desempeña, ya que ambas deben tramitarse por el procedimiento adecuado y ajeno a la cuestión que se debate,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de doña Consuelo Fraile García por haber transcurrido el plazo hábil para solicitar la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Maello, desocupada en 1949, sin perjuicio de reconocerle de modo expreso su derecho a ejecitarlo cuando se produzca vacante, ya que la opción que el artículo 177 regula no se refiere a viviendas de propiedad municipal, sino arrendadas, modificándose únicamente en este sentido el acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de octubre de 1951; y desestimar el implícito recurso de queja por no estimarse la existencia de defectos en la notificación del acuerdo, sin que sea procedente resolver sobre las peticiones de clausura de la Escuela de Maello y formación de expediente gubernativo a la Maestra, las que deben formularse en separados escritos para su propia tramitación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslado a la interesada y el Ayuntamiento en cuestión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Sección de Provisión de Escuelas

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 26),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares, realizada por Orden de fecha 8 de julio último (BOLE-

TIN OFICIAL de este Ministerio del día 21).

Segundo. Desestimar las siguientes reclamaciones: La de don Miguel López Bujalance, la puntuación alcanzada por el Director contra el que reclama no es la de 19,512 como dice en su escrito, sino la de 3,598; en cuanto a la del señor Pieras, en la que en derecho le corresponde y no le fué otorgada por la Delegación de Baleares, sino por la de Tarragona, provincia en que actualmente sirvé. Don Amador Martínez Pérez, las plazas a que alude el reclamante pertenecen a dos localidades distintas, y por ser las primeras vacantes producidas en ellas, corresponden al turno de consortes. Doña Francisca Relaño Fernández, la Directora contra la que reclama puede hacer uso del derecho de consortes por segunda vez, por haberse separado de su cónyuge en virtud de oposición.

Tercero. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de educación primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en las plazas de procedencia en 31 de los corrientes.

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso general de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REGENCIAS Y SECCIONES DE ANEJAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1952 («B O.» de este Departamento del 2 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados entre Regentes y Maestros de las Escuelas anejas a las del Magisterio, realizada por Orden de 9 de julio último («B. O.» de este Ministerio del día 21).

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en las Escuelas de procedencia el 31 de los corrientes.

Tercero. Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos efectuados por esta Orden quedarán en la situación señalada en el número noveno de la de 4 de los corrientes («B. O.» de este Ministerio del día 12).

Cuarto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones sé refieran a este concurso especial de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS PROCEDENTES DE OPOSICIONES A PLAMAS DE DIEM MIL Y MAS HABITANTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 15 de la Orden ministerial de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 26 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes, realizada por la Orden de 14 de julio último («B. O.» de este Ministerio del día 21), con la siguiente alteración, producida por la anulación de la petición formulada por doña María Teresa Toca Gutiérrez, por el turno de consortes, ya qué como Maestra separada del servicio activo por afección tuberculosa, no puede obtener cambio de destino, según previene la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de febrero del siguiente año), y la aceptación de la instancia formulada por doña Natividad Urriticoechea Gorostiza;

Doña Natividad Urriticoechea Gorostiza, Maestra de Sestao (Vizcaya), con 38,480 puntos, a Bilbao, Unitaria «Elorrieta».

Doña Ana María T. Gutiérrez Díaz, Maestra de Valencia, con 27,418 puntos, número del Escalafón 1.100, a Madrid, Sección Graduada «Onésimo Redondo».

Doña Celia Couto Fervénza, Maestra de Barcelona, con 27,418 puntos, número del Escalafón 8.536, a Madrid, Sección independiente de la Avenida de Trueba.

Segundo. Desestimar las siguientes reclamaciones: Don Felipe Alvarez Méndez, por oponerse el número noveno de la convocatoria. Doña Carmen Córdoba Herrera, por oponérse el número quinto de la convocatoria. Don José Mouriz Rodríguez, por oponerse el número 11 de la convocatoria.

Tercero. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, tendrá lugar anté la Junta Municipal en materia de educación primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en las Escuelas de procedencia en 31 de los corrientes.

Cuarto. Los Maestros qué resulten desplazados por los nombramientos efectuados por esta Orden, quedarán en la situación señalada en el número noveno de la de 4 de los corrientes («B. O.» de este Ministerio del día 12).

Quinto. Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso especial de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTRAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1952 (B. O. de este DEPARTAMENTO del día 26);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, realizada por Orden de 8 de julio último (BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO del día 14), con la siguiente alteración:

Turno de consortes: Doña María Palau Forés, procedente de San Adrián de Besós (Barcelona), tres hijos, cuatro años, un mes y dos días, 10.920 pesetas; a párvulos número 18 de Barcelona.

Segundo. Desestimar las siguientes reclamaciones: La de doña María Concepción Lacave Ramón, porque las condiciones exigidas para concursar por ambos turnos, según previene la convocatoria, habrían de cumplirse el 31 de diciembre último, el propio Decreto que invoca la interesada exime a los concursillos del presente año, y por ello a los concursos de traslados, que son consecuencia de aquéllos, de retrotraer todas las condiciones de los concursantes é incluso las de las vacantes, al 31 de agosto del pasado año. Doña María Josefa Ramón Forés, porque la puntuación que le asignó la Delegación de Castellón quedó firme al no reclamar contra ella en el plazo señalado. Doña María del Carmen A. Sandín Torresano no puede obener plaza en Madrid, capital, por el turno de consortes por no servir su cónyuge en dicha localidad, sino en otra perteneciente al mismo término municipal. Doña Felisa Santamaría Condé, la Maestra contra la que reclama tiene derecho preferente por ocupar mejor lugar escalafonal que la interesada.

Tercero. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto, tendrá lugar ante la Junta Municipal en materia de Educación Primaria que corresponda, desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes, cesando en las Escuelas de procedencia en 31 de los corrientes.

Cuarto. Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos efectuados por esta Orden, quedarán en la situación señalada en el número novéno de la de 4 de los corrientes («B. O.» de éste Ministerio del día 12).

Quinto. Por esta Orden quéda agotada la vía ordinaria de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NAVARRA

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslados de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado réclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha

adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 28 de julio último.

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente en los días y los efectos señalados en la Orden ministerial de 4 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISIONES PERMANENTES. — ESCUELAS PARROQUIALES

Vista la consulta formulada por V. S. con fecha 5 de junio último en ejecución del acuerdo cuarto del acta número 21, que corresponde a la sesión celebrada en 31 de mayo próximo pasado por esta Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto que no procede que ese Organismo nombre Maestros interinos para Escuelas parroquiales, por no hallarse comprendidas en el número quinto de la Orden ministerial de 21 de enero último («B. O. del E.» de 2 de febrero) y Orden de esta superioridad de 7 de marzo (B. O. del MINISTERIO de 17), debiendo atenerse a lo prevenido en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1948 («B. O. del E.» de 16 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia.

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES
VOCALES NATOS

Visto el oficio de V. S., de fecha 21 de marzo último por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los numeros segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: M. I. señor don Santiago Fernández Sánchez, Abad de la Real Colegiata de esa Capital, a reserva de ulterior confirmación o renovación del excelentísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo de la Archidiócesis de Santiago de Compostela y subsiguiente nombramiento del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Francisco González Pérez.

Suplente: Señor don Francisco Rosales Muñoz.

Sección Femenina

Titular: Señora doña María del Carmen Navarro Rodríguez, Delegada Provincial.

Suplente: Señora doña María de los Dolores Ces Ramos, Regidora de Cultura.

Dirección de Grupo Escolar

Titular: Señor don Antonio Rodríguez Pazos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y su Comisión Permanente de La Coruña.

Visto el oficio de V. S., fechado en 20 de marzo último por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Señor don Nemesio Martínez Antuña, Sacerdote.

Suplente: Señor don Francisco Escobar García, Sacerdote.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Julio García García.

Suplente: Señor don Juan Antonio Gamazo Nieto.

Sección femenina

Titular: Señora doña María Josefa Fanjul Peña, Regidora de Juventudes.

Suplente: Señora doña Carmen Bengochea, Auxiliar del mismo Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Oviedo.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., fechado en 13 del actual por el que se comunica la designación de los Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre último en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: M. I. señor Abad de la Colegiata, Don Benjamín Salas.

Suplente: Señor don Antonio Irigaray.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Benigno Sáiz de Azuelo, Delegado Provincial.

Suplente: Señor don Manuel Antón, Oficial Instructor.

Sección femenina

Titular: Señora doña María del Carmen Sáenz Eula, Delegada Provincial.

Suplente: Señora doña Encarnación Enciso Briñas, Delegada Provincial de Cultura.

Dirección de Graduada

Titular: Señor don Amadeo Lázaro Falcón.

Suplemente: Señora doña Juana Esperanza Rubio y Martínez-Chacón.

Lo qué comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño.

Visto el oficio de V. S., fechado en 31 de marzo último por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación y de los que, además, corresponden a su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Señor don Domingo Martín, Arcipreste-Párroco de esa capital.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Joaquín Santos Miguelez.

Suplente: Señor don Alejandro Muñoz.

Sección femenina

Titular: Señora doña Julia Zalama Encinas.

Suplente Señora doña María del Rosario Moreno Martínez.

Dirección de Graduada

Titular: Señor don Teófilo Calzada García.

Suplente: Señor don Angel León Antolín.

Maestro Nacional de la capital

Titular: Señor don Gabriel Miguel Ramos.

Suplente: Señor don Tomás García y García.

Padre de familia

Titular: Señor don Agustín López Vélez.

Madre de familia

Titular: Señora doña Felipa Pérez Calle.

Lo qué comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Palencia.

Aprobada por esta Superioridad la relación de miembros componentes del Consejo Provincial de Educación, titulares y suplentes, y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente, elevada por V. S. en cumplimiento de las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre último y segundo de la de 22 de julio de 1949, le devuelvo, adjunto, el ejemplar duplicado de la misma, para constancia en esos Organismos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente. Valladolid.

RELACION QUE SE CITA

Director de Museo

Confirmado.—Titular: Sr. D. Saturnino Rivera Manéscau.

Nombrado. — Suplente: Sr. D. Gratiniano Nieto Gallo.

Director de Biblioteca

Confirmado.—Titular: Sr. D. Santiago García López.

Nombrado.—Suplente: Sra. D.ª Socorro González Lamadrid.

Vocal eclesiástico

Confirmado .—Titular: Sr. D. Faustino Herranz Manso.

Nombrado. — Suplente: Sr. D. Angel Santamaría Ferrero.

Frente de Juvenutdes

Nombrados. — Titular: Sr. D. Víctor Fragoso del Toro.

Suplentes: Sr. D. José Salinas García.

Sección Femenina

Nombradas.—Titular: Sra. D.ª Esperanza López Delgado.

Suplente: Sra. D.ª Elvira García Blanco.

Dirección de Grupo Escolar

Confirmado.—Titular: Sr. D. Manuel Navarro Blanco.

Nombrado. — Suplente: Sr. D. Albino Charle de Pablo.

Maestro Nacional con destino en la capital

Confirmado. — Titular: Sr. D. Pedro Ruiz Martínez Conde.

Nombrado.—Suplente: Sr. D. Andrés Rupérez Hergueta.

Padre de Familia

Nombrados.—Titular: Sr. D. Román Fraile Barbolla.

Nombrado.—Suplente: Sr. D. Mariano Dueñas Armas.

Madre de Familia

Nombradas.—Titular: Sra. D.ª Aurora Nieto Gallo.

Suplente: Sra. D.ª Elena García Valsero.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. de fecha 30 de abril último, en relación con el acuerdo tercero del acta número 2, correspondiente a la sesión celebrada en 29 del mismo mes por ese Consejo Provincial de Educación,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden Ministerial de 20 de diciembre próximo pasado («B. O.» de 7 de enero) el nombramiento de representante del Frente de Juventudes en el citado Consejo Provincial de Educación, acordado en aquella Junta, a propuesta de la Delegación Provincial, en favor de don Oscar A. Santacruz Sánchez, Jefe de la Sección de Enseñanza del Frente de que se hace mérito,

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Teruel.

Visto el oficio de V. S., fechado en 8 del actual por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consepo Provincial de Educación y su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta qué se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección Generel ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Reverendo señor don Elías Serradilla Vega.

Suplente: Reverendo señor don Casimiro García García.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Francisco Moreno Pulido.

Suplente: Señor don Justo García Gil.

Sección femenina

Titular: Señora doña Josefa Polo Arias.

Suplente: Señora doña Isabel Carrasco Jiménez.

Dirección de Graduada

Titular: Señor don Florencio Manzano Conéjero.

Suplente: Señor don Florencio Flores Gordo.

Padre de familia

Titular: Señor don José Vigara Campos.

Suplemente: Señor don Rodrigo Dávila Martín.

Madre de familia

Titular: Señora doña María Luisa Jiménez Fernández.

Suplente: Señora doña Aurora Baradre Vivas.

Lo que comunico a V. S. para su co y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Cáceres.

Vistos los oficios de V. S., de fecha 21 de enero y 4 de marzo últimos comunicando la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: M. I. Sr. D. Andrés Ortega Puente, Canónigo de la S. I. C. B. M.

Suplente: Reverendo señor don Jaime Vargas, Presbítero.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don José Luis Castilla Marín, Oficial Instructor.

Sección femenina

Titular: Señora doña Mercedes Sierra Gil de la Cuesta, Delegada.

Suplente: Señora doña Concepción Sierra Gil de la Cuesta, Secretaria de la Delegación.

Dirección de Grupo Escolar

Titular: Señor don José María López Gacho, Regente de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Burgos.

Visto el acuerdo séptimo del acta número uno, que corresponde a la sesión celebrada en 8 del actual por ese Consejo Provincial de Educación Nacional, y el oficio de V. S., de fecha 10, en su ejecución por el que se comunica a renovación o confirmación de los Vocales no natos del citado Organismo y de los que, por razón de sus cargos, pertenecen a la Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Reverendo señor Doctor don José Gros Raquer, Canónigo.

Dirección de Museo

Titular: Señor don Martín Almagro Boch.

Suplente: Señor don Lisardo Rubio Fernández.

Dirección de Biblioteca

Titular: Señor don Agustín Blánquez Fraile.

Suplente: Señor don Ignacio Rubio Cambronero.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don José López de Miguel.

Suplente: Señor don Ismaél Comesaña Goberna.

Sección femenina

Titular: Señora doña María Nieves Sunyer.

Suplente: Señora doña Rosa Barnola Giral.

Dirección de Grupo Escolar

Titular: Señor don Joaquín Palacio García.

Suplente: Señor don Esteban Torrijos Hortelano.

Maestro Nacional destinado en la capital

Titular: Señor don José del Castillo Sánchez.

Suplente: Señor don José Asensio Pérez.

Padre de familia

Titular: Señor don Emilio Fernández Villalta.

Suplente: Señor don Ricardo Pié Cañas.

Madre de familia

Titular: Señora doña María Codina Ortega.

Suplente: Señora doña Nelly Ginés Miñana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Barcelona.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 7 de julio de 1952 (BOLETIN del Departamento de 4 de agosto) al transcribir los números correspondientes a las opositoras de la promoción de 1950 de la provincia de Navarra queda rectificada en la siguiente forma:

Doña María Angeles Echarri Aizcorbe, número 7, promoción 1950.

Doña María Angeles Iribarren Cabodevilla, número 10, promoción 1950.

Doña María Angeles Garcés Olagaray, número 19, promoción 1950.

Doña María Blanca Millán Ibarrola, número 20, promoción 1950.

Doña Mercedes Lizarrondo Olaiz, número 25, promoción 1950.

Doña María Isabel Iriarte Rodrigo, número 29, promoción 1950.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Vista la instancia suscrita por don José Cuesta Pérez, Maestro Nacional de la Escuela de Obregón, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 24 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Juana Domínguez Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Villarino Sanabria, provincia de Zamora, número 265 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 23 de febrero de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Rafael Estevez Vergara, Maestro Nacional de la Escuela de Moreiras, provincia de Orense, número 11.468 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Cumplida en 18 de enero de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Eutimia López Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Villaverde, provincia de Madrid, número 1.135 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 16 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Antonia Lacasta Rasal, Maestra Nacional de la Escuela de Latre, provincia de Huesca, número 10.327 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de marzo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Quiteria Sáez Verdejo, Maestra Nacional de la Escuela de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, número 10.595 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Patrocinio Amancia Cobos Losúa, Maestra Nacional de la Escuela de Sevilla, provincia de Sevilla, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Delfina Francisca Bueno Garza, Maestra Nacional de la Escuela de Calatayud, provincia de Zaragoza, número 434 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha

dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Gaspara Barreiro Costoya, Maestra Nacional de la Escuela de Cacheiras, provincia de La Coruña, número 2.306 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Elisa Teijeiro Vidal, Maestra Nacional de la Escuela de Leiro, provincia de Orense, número 5.961 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Dolores Bueno Galán, Maestra Nacional de la Escuela de Gálvez, provincia de Toledo, número 2.159 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Felisa Miguel Villa, Maestra Nacional de la Escuela de Villarcayo, provincia de Burgos, número 4.870 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Vicenta Fonollosa Caballer, Maestra Nacional de la Escuela de San Rafael, provincia de Castellón, número 11.794 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citda Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación lé corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de mayo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Consuelo Bruna y Marco, Maestra Nacional de la Escuela de «Marcelo Usera», Madrid, provincia de Madrid, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación lé corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Esperanza Melendreras Reguero, Maestra Nacional de la Escuela de Arenas de Piloña, provincia de Oviedo, número 10.331 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación lé corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Dirctor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Consuelo González Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Lagunilla, provincia de Salamanca, número 10.524 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación lé corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José Rubayo Rivas, Maestro Nacional de la Escuela de Santander, provincia de Santander, número 1.100 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 15 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Manuel Sánchez Caldérón, Maestro Nacional de la Escuela de Sabinillas, provincia de Málaga, número 3.572 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Evelio González Miñón, Maestro Nacional de la Escuela de Castrillo del Val, provincia de Burgos, número 10.315 del Escalafon General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Flora Alonso Villanova, Maestra Nacional de la Escuela de Asco, provincia de Tarragona, número 10.442 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir, del exprsado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Francisco Pérez Toro, Maestro Nacional de la Escuela de Rociana, provincia de Huelva, número 2.486 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 15 de marzo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Juliana Laborda Solanas, Maestra Nacional de la Escuela de «A Manjón», Zaragoza, provincia de Zaragoza, número 469 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Jacinta Pajuelo Peña, Maestra Nacional de la Escuela de «San Pedro Alcántara», Badajoz, provincia de Badajoz, número 446 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Cosme Badía Miró, Maestro Nacional de la Escuela de San Feliu de Pallarols, provincia de Gerona, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 3 de diciembre de 1951 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Antonia Díaz de Robles Regal, Maestra Nacional de la Escuela de Lores, provincia de Pontevedra, número 6.977 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 17 de enero de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Antonio Angel Mazario Serrano, Maestro Nacional de la Escuela de Cereceda, provincia de Guadalajar, número 3.086 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de octubre de 1947 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Simona Ríos Meana, Maestra Nacional qut fué de la Escuela de Revilla del Campo, provincia de Burgos, separada del servicio por depuración por Orden de 19 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha disupesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Bellos Feliu, Maestra Nacional de la Escuela de Toralla, provincia de Lérida del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 10 de marzo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Crescencio Sánchez Malo, Maestro nacional de la Escuela de Tordellego, provincia de Guadalajara, número 10.886 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario.

Este Minsterio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha

dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 2 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Cruz Esteban Félez, Maestra Nacional de la Escuela de Barcelona, número 2.168 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerioio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 24 de febrero de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Encarnación Leobalde Moras, Maestra Nacional de la Escuela de Altos de Aranga, provincia de La Coruña, número 11.698 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerioio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 12 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por por doña María Mercedes Vázquez Iglesias, Maestra Nacional de la Escuela de G. E. «Fernando el Católico» de Madrid, número 1.068 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerioio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Emilia Alvarez Velasco, Maestra Nacional de la Escuela «José Antonio» de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, número 1.481 del Escalafón general del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerioio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Nicolasa Lope Saraña, Maestra Nacional de la Escuela de Alicante, número 4.914 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 14 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Anastasia Roellón Prieto, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerioio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Práxedes Martínez Carbonell, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, número del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

POR ENFERMEDAD

Vista instancia suscrita por don Manuel Gimeno Fernández, Maestro propietario de la Escuela de Velilla de Medinaceli (Soria), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primaro;

Resultando que el interesado ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Torre de Esera, don Mariano Pascual Sanagustín,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Graus, doña Consuelo Manzaneda Lleida,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Sevilla, doña Dolores Gutiérrez Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Sevilla.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Villa de Suso, doña Amadora Fernández González,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física jusitficada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Fuenmayor, don Juan Pulgar Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Mata de Armuña, don Pedro Alvarez Estévez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad físicca, justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Señor Delegado administrativo de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Puebla de Guzmán, doña Juana Rayón Carrasco,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sr. Delegado Administrativo de Huelva.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Reus, doña Carmen Roméu Boixados, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por pos artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comuniccada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Lorca (Murcia), doña Rafaela Murga Montijano, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que la interesada cuenta con cuarenta años de servicio y más de sesenta y cinco de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Mestra con el haber qué corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

MAESTROS TUBERCULOSOS. — REINGRESOS

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo remite a este Ministerio el expediente de reintegración al servicio activo de la enseñanza de la Maestra Nacional de Loriana, doña María Concepción Llavona Hevia;

Resultando que la interesada, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 fué separada provisionalmente del servicio por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de doña María Concepción Llavona Hevia tres facultativos designados reglamentariamente y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que informan favorablemente el reingreso solicitado la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Enseñanza Prmaria;

Considerando qué en el expediente de referencia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra Nacional de Loriana, doña María Concepción Llavona Hevia debiendo la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo comunicar a esa Dirección General la fecha de posesión de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora remite a este Ministerio el expediente de reintegración al servicio activo de la enseñanza de la Maestra Nacional de Villarejo de la Sierra, doña Argentina Robles Manzano;

Resultando que la interesada, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 fué separada provisionalmente del servicio activo por padecer afección tuberculosa;

Resultando que acreditan la curación de doña Argentina Robles Manzano tres facultativos designados reglamentariamente y que aprueba el dictamen la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que informan favorablemente el reingreso solicitado la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria;

Considerando qué en el expediente de referencia se cumplieron las disposiciones previstas en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra Nacional de Villarejo de la Sierra, doña Argentina Robles Manzano, debiendo la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zamora comunicar a esa Dirección General la fecha de posesión de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 9 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de abril de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Cayetano Mergelina Luna. — Página 2.591.

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 2.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 29 de abril de 1952 por la que se conceden subvenciones por importe total de 300.000 pesetas a los Centros de enseñanza privada que se indican.— Página 2.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 7 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito consignado en presupuesto para premios y becas de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. Página 2.593.

ANUNCIOS

Fundación Rodríguez de Celis

La Fundación «Rodríguez de Celis» saca a pública subasta la ejecución de las obras que para una Escuela en Oléa, del Ayuntamiento de Valdeolea, con arreglo al proyecto del Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El tipo de subasta es de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas seis pesetas con cincuenta céntimos (354.506,50 pesetas). Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados que deberán ser reintegrados con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de depósito provisional para intervenir en la subasta la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos (35.450,75 pesetas) en algún Banco de Madrid, Santander o Reinosa o Sucursales de los mismos, debiéndose presentar toda la documentación antes de las doce horas del día trece de septiembre en la Notaría de don José Prieto Alvarez Builla de dicha localidad, de la que es titular, en cuya oficina estarán de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto técnico del Arquitecto señor Lastra. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Notadía a las once de la mañana del día quince de septiembre ante una Mesa integrada por el Ilustrísimo señor Delegado Especial para las Fundaciones Rodríguez de Celis, el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o Funcionario de la misma en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de la provincia de Santander, y de cuyo acto se levantará Acta notarial. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional. Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Delegado Especial, *Ignacio Arrillaga.*

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ..... calle de .... núm. ....., con capacidad legal para contratar (en nombre propio o como apoderado de ..... según escritura que acompaño), enterado del anuncio de subasta de las obras a construir para Escuela en Oléa, Ayuntamiento de Valdeolea, a cargo y cuenta de las Fundaciones de «Rodríguez de Celis» y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja del ..... por ciento equivalentes a pesetas ..... (en létra y un número).—Firma del proponente, fecha y domicilio.

La Fundación «Rodríguez de Celis» saca a pública subasta la ejecución de las obras que para una Escuela en Paracuellos, entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, con arreglo al proyecto del Arquitecto señor don Alfonso de la Lastra Villa, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El tipo de subasta es el de seiscientas veintiún mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (621.884,61 pesetas). Las propuestas se celebrarán en sobres cerrados y lacrados, reintegrándose con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de depósito provisional para intervenir en la subasta la cantidad de sesenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (62.188,50 pesetas) en algún Banco de Madrid, Santander, Reinosa o sus sucursales, debiendo presentarse toda la documentación antes de las doce del día 13 de septiembre en la Notaría de don José Prieto Alvarez Builla de dicha localidad, de la que es titular, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto técnico del Arquitecto señor Lastra. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Notaría a las doce de la mañana del día 15 de septiembre ante una Mesa integrada por el Ilmo. Sr. Delegado Especial para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional y funcionario de la misma en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de la provincia de Santander, y de cuyo acto se levantará acta notarial. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la próposición que resulte más ventajosa y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Delegado Especial, *Ignacio Arillaga.*

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ..... calle de ...., núm. ....., con capacidad legal para contratar (en nombre propio o como apoderado de ....., según escritura que acompaño), enterado del anuncio de subasta de las obras a construir para la Escuela en Paracuellos, Hermandad de Campoo de Suso, a cargo y cuenta de las Fundaciones de «Rodríguez de Celis» y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, se compromete a ejecutar las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja del ..... por 100, equivalente a pesetas ..... (en letra y en número).—Firma del proponente, fecha y domicilio.

Otra de 1 de mayo de 1952 por la qué se nombra a los señores que se indican, miembros de la Comisión Asesora de Enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 2.591.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 15 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid. — Página 2.590.

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se aprueban las obras, por subasta, de la construcción del cerramiento del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.—Pág. 2.591.

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva definitiva la adjudicación de las obras de cinstrucción de dos Escuelas Unitarias en Yechar-Mula (Murcia).—Pág. 2.592.

Otra de 7 de mayo de 1952 por la que se eleva definitiva la adjudicación de las obras de cinstrucción de dos Escuelas Unitarias en Baños de Mula (Murcia).—Pág. 2.592.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 5 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Manzanares (Ciudad Real).—Pág. 2.592.

Otra de 6 de mayo de 1952 por la que se rectifican errores de inserción en la de 23 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para adqpisiciones de matérial y mobiliario con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.592.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 7 de abril de 1952 sobre distribución de crédito para Guardas de monumentos nacionales.—Página 2.590.

Otra de 3 de mayo de 1950 por la que se aprueban obras en las Murallas de Toledo, ciudad Monumental, importante 81.842,01 pesetas.—Pág. 2.592.

Día 10 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.* — Orden de 23 de abril de 1952 por la que se aprueba el pliego de condiciones y autorizando la venta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente Escuela de Santa María de Vigo, instituída en Cambre (La Coruña). — Página 2.601.

Otra de 25 de abril de 1952 por la que se autoriza la subasta de dos solares propiedad de la «Fundación «Estévez», de Lugo.—Pág. 2.602.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se autoriza la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», de Arcos de la Frontera (Cádiz). Página 2.605.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Univversidades.* — Orden de 5 de mayo de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.603.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 9 de mayo de 1952 por la que se nombra a don Alberto María de Ochoa y Rivvas, Profesor numerario de «Trabajos de Taller y Máquinas - herramientas» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.—Pág. 2.603.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 12 de mayo de 1952 por la que se concede subvenciones a los Centros privados que se indican.—Pág. 2.604.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 5 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la «Escuela Hogar de Santa Cristina», de Aranjuez (Madrid).—Pág. 2.602.

Otra de 9 de mayo de 1952 por la que se concede el cuarto quinquenio, por ascenso, a doña Clara Sastré Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Madrid.—Pág. 2.603.

Otra de 10 de mayo de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las Untitarias que se indican. — Página 2.603.

Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales dépendientes del Consejo de Protección Escolar «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».—Pág. 2.604.

Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar, «San José», de Valencia.—Pág. 2.605.

Otra de 23 de mayo de 1952 por la que se crea una Escuela Unitaria de niños con destino al Sindicato Provincial de Transportes de Castellón de la Plana. Página 2.605.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artística.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida), monumento nacional, importante 112.975,46 pesetas.—Pág. 2.600.

Otra de 17 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 90.00 pesetas para obras de ajardinamiento en la plaza del Castillo, de Ciudad Rodriggo (Salamanca), ciudad monumental. — Página 2.601.

Otra de 17 de abril de 1952 por la que se rehabilita el crédito de 58.873,30 pesetas para obras en las murallas de Cáceres, monumento nacional. — Página 2.601.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Declarando admitido al concursi-oposición para cubrir una Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, al único aspirante presentado.—Pág. 2.612.

Día 11 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de mayo de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Murcia. — Página 2.618.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Jaén.—Pág. 2.618.

Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se transforman en Escuelas de niñas las parroquiales de párvulos que se citan. Página 2.618.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se aprueban obras en el Palacio Episcopal de Cáceres, importantes pesetas 57.228,96.—Pág. 2.617.

Otra de 17 de abril de 1952 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de Mora de Rubielos (Teruel), monumento nacional, importantes pesetas 115.000,41.—Pág. 2.618.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando obras de ampliación y acondicionamiento del edificio destinado Cursos de Verano en Segovia.—Pág. 2.627.

Día 12 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 2 de junio de 1952 por la que se fracciona el Escalafón de Catedráticos de Universidad a los efectos de la Orden ministerial de 2 de abril de 1952.—Pág. 2.639.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de abras de construcción de dos Escuelas Unitarias en La Robellada.—Pág. 2.639.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 17 de abril de 1952 por la que se aprueban obras de saneamiento en los Columbarios Romanos, de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.—Página 2.639.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Admitiendo definitivamente al aspirante que se indica como opositor a las cátedras de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca. — Página 2.644.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente admitidos y concediendo un plazo de gracia de diez días a los aspirantes presentados a concurso-oposición a una Auxiliaría numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 2644.

Día 13 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a doña Margarita Salguero Esteban. — Página 2.653.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija a don Jesús Ostos Ostos.—Pág. 2.653.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 1 de septiembre de 1952 | Número 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Constitución ... 928

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se establece el número de Consejeros de Educación Nacional y el procedimiento para su designación ... 928

Otro ídem íd. íd. por el que se dictan normas para la constitución de los Consejos de Distrito Universitario. 929

Otro ídem íd. íd. por el que se modifica el Plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas ... 930

Otro ídem íd. íd. por el que se rectifican algunos artículos del de 27 de junio pasado sobre los estudios de la carrera de Enfermera ... 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén ... 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media "José Ribera", de Játiva ... 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo ... 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén ... 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo "Convoy de la Victoria", en Ceuta ... 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio "Fernán Caballero" (maestras) en Cádiz ... 933

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla ... 933

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de restauración y reforma de fachadas en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, en que ha de instalarse la Universidad de Sevilla ... 933

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Juzgado Superior de Revisiones.—Despacho y firma.—Encargando en ausencia del señor Juez a don Manuel Serrano Rodríguez ... 934

Personal Administrativo. Escala Técnica.—Corrida de escalas ... 934

Traslado ... 934

Delegado Administrativo.—Renuncia y nombramiento provisional ... 934

Jefe del Gabinete de Información.—Nombramiento ...

Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad ... 914

Traslados ... 934

Personal no escalafonado.—Quinquenios ... 935

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingreso ... 935

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Santa María de Vigo", en Cambre (La Coruña).—Aprobando pliego de condiciones y autorizando venta de una finca ... 935

SECCION DE BECAS Y MATRICULAS GRATUITAS

Becas.—Prórroga para el curso 1952-53 a los alumnos huérfanos que la venían disfrutando durante el curso anterior ... 935

Prórroga durante el curso 1952-53 a los alumnos seleccionados que las venían disfrutando durante el curso anterior ... 936

Exención de pagos de matrícula y prácticas.—Prórroga de las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938 a los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar ... 936

SECCION DE RECURSOS

Recurso de queja.—Desestimación ... 936

Recurso de reposición.—Estimación ... 936

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios realizados en el extranjero.—Concesiones ... 937

Desestimación ... 938

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombramiento ... 938

Catedráticos.—Haberes en concepto de gratificación.—Concesión ... 938

Anulación ... 938

Colegios Mayores.—Reconocimiento de derecho.—Desestimación ... 938

Director.—Cese ... 938

Educación Física.—Profesores.—Cese ... 938

Profesores adjuntos.—Nombramiento ... 939

Concurso-oposición.—Nombramientos ... 939

Idem.—Prórrogas 939
Viajes al extranjero.—Autorización 939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos. — Excedencias activas. — Prórroga. — Concesión 940
Libros de texto.—Aprobación 940
Secretarios.—Renuncia 940

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores interinos. — Nombramientos 940
Patronatos Locales de Formación Profesional.—Vocales.—Nombramientos 940

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Ofertas. Aceptación 941
Creación.—Declaración 942
Concurso para adquisición de maquinaria y material de talleres.—Adjudicación provisional 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores especiales.—Concurso de traslado. — Nombramiento 943
Profesoras numerarias.—Corrida de escalas 943
Inspectores de Enseñanza Primaria.—Reingresos 943

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso de traslados.—Orden circular sobre publicación y remisión de las vacantes que han de anunciarse en los que se celebrarán próximamente 943
Navarra.—Concurso especial de traslados entre Maestras de Párvulos y Maternales.—Elevación a definitivo 943
Escuelas de régimen especial: Patronato, Parroquiales y Preparatorias.—Normas en relación con la certificación de la Inspección Central que han de acompañar a las propuestas de Maestros 943
Patronato de "Auxilio Social".—Nombramiento provisional de Maestros 944
Rectificación a la Orden ministerial de 30 de mayo último 944
Recurso de alzada.—Desestimación 944
Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes.—Vocales no natos.—Nombramiento 945

SECCION DE INCIDENCIAS

Jubilaciones forzosas.—Por edad reglamentaria 946
Por imposibilidad física 947

ANUNCIOS

Fundación "Rodríguez de Celis".—Subasta de ejecución de obras para la Escuela de Olea, Ayuntamiento de Valdeolea 949
Idem íd.—Subasta para la ejecución de obras de una Escuela de Paracuellos.—Entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso. 949
Guía del "B. O. del Estado" 949

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 15 de julio próximo pasado, y de conformidad con las propuestas de los distintos Ministerios,

Esta presidencia ha tenido a bien disponer quede constituída la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles a que se refiere la mencionada Ley, en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Serafín Sánchez Fuensanta, General de Brigada.

Vocales: Por la Presidencia del Gobierno, don Cedelonio Díaz Gutiérrez, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Asuntos Exteriores: Don Francisco de Ory y Aranaz, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Justicia: Don Fernando de Campos Salcedo, Letrado Mayor de ascenso.

Hacienda: Don Salvador Páramo Laina, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Ejército: Don Luis Reina Travieso, Coronel de Infantería.

Marina: Don Federico Fernández de la Puente, Capitán de Fragata.

Gobernación: Don Teodoro Clemente Merodio, Jefe de la Sección Central.

Dirección General de Administración Local: Don Antonio Carballo Caabeiro, Jefe de Negociado de primera clase.

Obras Públicas: Don Santiago Vesga Alcaraz, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Educación Nacional: Don Carlos Sánchez del Río, Jefe de la Sección Central.

Trabajo: Don José Joaquín García Muñoz, Jefe de Administración Civil de segunda clase.

Industria: Don José Luis Miller Cebada, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con ascenso.

Agricultura: Don Julio Juncosa Mollins, Jefe Superior de Administración Civil.

Aire: Don José Rodríguez Rodríguez, Comandante de la Escala del Aire.

Comercio: Don Juan Juan Alemany, Técnico Comercial del Estado.

Información y Turismo: Don Vicente Llorente Susperregui, Oficial Mayor.

Secretaría General del Movimiento: Don Antonio Blanco Gejo, Jefe de Administración Civil.

Delegación Nacional de Sindicatos: Don José Sánchez Alberola, Técnico del Servicio Nacional de Colocación.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de agosto de 1952.—*Carrero.*

Excmos. Sres. Ministros y Delegado Nacional de Sindicatos.

(«B. O. E.» 21 agosto.)

Ministerio

DECRETOS

La Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reordenación del Consejo Nacional de Educación, establece que el número de Consejeros y el procedimiento de designación de los mismos se determinarán por Decreto, de forma que tengan adecuada representación las distintas instituciones y sectores de carácter cultural y docente de la Nación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número de Consejeros de Educación Nacional será de ochenta y uno.

Artículo segundo. — Los Consejeros se distribuirán de la siguiente forma: treinta y seis, en representación de los Centros docentes e instituciones culturales oficiales; nueve, de libre designación del Ministro de Educación Nacional; nueve, en representación de los servicios e instituciones culturales, docentes y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; dieciocho, en representación de la Jerarquía eclesiástica y de las instituciones culturales o docentes que de ella dependan, y nueve, por los Centros docentes e instituciones culturales privados, reconocidos por el Estado.

Artículo tercero. — Los Consejeros representantes de los Centros e instituciones oficiales serán: Por las Universidades, cinco; Escuelas especiales de Ingenieros y Arquitectura,

tres; Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuatro; Inspección de Enseñanza Media, uno; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, uno; Instituto de España, uno; Escuelas de Comercio, dos; Escuelas de Peritos Industriales, dos; Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), uno; Escuelas de Artes y Oficios, uno; Escuelas de Trabajo, uno; Conservatorios de Música y Escuelas de Declamación, dos; Archivos, Bibliotecas y Museos, tres; Escuelas del Magisterio, dos; Escuelas primarias, dos; Inspección de Enseñanza Primaria, uno; Escuelas Superiores de Bellas Artes, uno; Comisiones provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos y Museos Nacionales de Bellas Artes, uno; Instituto de Cultura Hispánica, uno, e Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, uno.

Artículo cuarto.—Las propuestas de representantes de los Centros e instituciones oficiales serán formuladas:

a) Las de las Universidades, por los Rectores respectivos.

b) Por los Directores de los correspondientes Centros, las de las Escuelas especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio, de Peritos Industriales, Centros de Enseñanza Media y Profesional, Escuelas de Trabajo, Escuelas de Artes y Oficios, Conservatorios de Música y Escuelas de Declamación.

c) Por los Consejos Provinciales de Educación, las de las representaciones de Escuelas primarias.

d) Por el Consejo ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, la Mesa del Instituto de España, el Consejo permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura Hispánica, las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, los Patronatos de los Museos Nacionales de Bellas Artes Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y las Inspecciones Centrales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria, las de sus respectivas representaciones.

Artículo quinto.—Las instituciones o Centros determinados en el artículo anterior elevarán por escrito al Ministerio de Educación Nacional propuesta en número igual al de Consejeros asignados a la respectiva representación.

El Ministerio de Educación Nacional formará, para cada representación, una relación ordinal de las personas propuestas.

El Ministerio designará los Consejeros de entre las personas incluídas en las respectivas relaciones.

Artículo sexto.—Los Consejeros representantes de las instituciones culturales y docentes del movimiento Nacional se designarán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. N. O. S.

Artículo séptimo.—La designación de los Consejeros de libre elección del Ministro de Educación Nacional se hará entre personas de relevantes méritos docentes o académicos.

Artículo octavo. — La Jerarquía eclesiástica competente propondrá al Ministerio de Educación Nacional los Consejeros representantes de la Iglesia y de las instituciones culturales y docentes que de ella dependan.

Artículo noveno.—Las instituciones privadas de carácter cultural y docente, oficialmente reconocidas, elevarán propuesta de sus representantes, realizándose la designación de Consejeros conforme se establece en el artículo quinto del presente Decreto.

Artículo décimo.—Los Centros, organismos e instituciones a quienes se reconoce el derecho de presentación de candidatos a Consejeros de Educación Nacional, deberán remitir al Ministerio las correspondientes propuestas en el plazo que se determine.

Artículo undécimo.—El Ministerio de Educación Nacional podrá ejercitar, en su caso, respecto a cada propuesta, la facultad que le reconoce el artículo décimo de la Ley de quince de julio último, que reordena el Consejo Nacional de Educación.

Artículo duodécimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presnte Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 21 de agosto.)

La Ley orgánica del Ministerio de Educación Nacional de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, la de Ordenación Universitaria de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres y la de Enseñanza Primaria de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, prevén la creación de Consejos de Distrito Universitario fundamentalmente destinados al asesoramiento de los Rectores de la Universidad, como Delegados del Ministerio de Educación Nacional, en todo cuanto afecte, dentro del ámbito de su particular jurisdicción territorial, a las amplias y delicadas funciones culturales y docentes que al Departamento corresponden.

Para constituir los Consejos de Distrito Universitario, dando cumplimiento a las mencionadas disposiciones legislativas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todas las capitales de Distrito Universitario se constituirán los Consejos de Distrito, previstos en el artículo doce de la Ley de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo la presidencia del Rector de la Universidad.

Artículo segundo.—Formarán parte del Consejo de Distrito Universitario:

a) Los Decanos de las Facultades Universitarias establecidas en el Distrito.

b) Un Director de Centro de la capital del Distrito por cada uno de los distintos grupos o grados de enseñanza que tengan establecimiento oficial en la misma.

c) Otro Director de Centro, por cada uno de los distintos grupos o grados de enseñanza que tengan establecimientos oficiales en el Distrito, que representará a las demás provincias integradas en él mismo y cuya designación habrá de hacerse siguiendo un turno de rotación alfabética, de forma que en cada nuevo Consejo corresponda la representación a la provincia que continúe en el turno, si el Distrito tuviese más de dos.

d) Cuatro Directores de Centro de Enseñanza privada reconocida, de los cuales dos corresponderán a Centros de Enseñanza Media y los otros dos a Centros de Enseñanza Primaria.

e) Un Director de Museo y otro de Archivos o Bibliotecas dependientes del Ministerio.

f) Un representante de la Jerarquía Eclesiástica.

g) El Delegado Provincial de Educación de la capital del Distrito y el Jefe del Sindicato Español Universitario de la misma.

h) Un representante de la Inspección de Enseñanza Media y otro de la Inspección de Enseñanza Primaria.

i) El Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario.

j) Un representante de los Consejos Provinciales de Educación Primaria del Distrito.

Será Secretario del Consejo el Secretario General de la Univrsidad.

Artículo tercero. — Los Consejeros representantes de los Centros a que se refieren los apartados b), d) y e) del artículo anterior serán designados conforme a las normas siguientes:

Los Directores de los Centros docentes y los Patronatos de los Museos y Archivos o Bibliotecas elevarán al Rectorado pro-

puesta en número igual al de Consejeros asignados a la respectiva representación.

El Rectorado formará, por cada representación, una relación ordinal según las propuestas, elevándola al Ministerio para la designación de Consejeros.

Artículo cuarto.—Las propuestas de candidatos del apartado c) del artículo segundo del presente Decreto se formularán por los Centros de la provincia a que corresponda el turno de representación, de acuerdo con los trámites establecidos en el artículo anterior.

Artículo quinto.—Los Consejeros representantes de la Jerarquía Eclesiástica se designarán a propuesta del Ordinario de la capital del Distrito.

Los Consejeros representantes de los Consejos Provinciales serán designados a propuesta del Consejo Provincial a que corresponda por turno de rotación.

Los Consejeros representantes de las Inspecciones de Enseñanza Media y Primaria se designarán por el Ministerio, a propuesta de las respectivas Inspecciones Centrales.

Artículo sexto.—Podrán también formar parte del Consejo del Distrito representantes de aquellas entidades o corporaciones de la circunscripción que lo soliciten y sean merecedoras de esta concesión por su relevante labor cultural, a juicio del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo. — En casos especialmente fundados, el Ministro de Educación Nacional podrán devolver las propuestas para su nueva elaboración.

Artículo octavo. — Serán funciones de los Consejos de Distrito:

a) El asesoramiento del Rectorado de la Universidad en el ejercicio de sus funciones de inspección y orientación de las actividades docentes y culturales en el Distrito Universitario.

b) Las de coordinación, comunicación o enlace con la Superioridad y estímulo de todas las actividades culturales o docentes del Distrito.

c) Proponer los planes de ordenación y extensión cultural del Distrito.

d) Las demás que especialmente le están encomendadas por las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se les atribuyan.

Artículo noveno.—El Consejo de Distrito funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. Podrán nombrarse también en su seno Ponencias especiales para el estudio de determinados asuntos que así lo requieran.

El Pleno del Consejo se reunirá una vez, al menos, dentro de cada curso académico y elevará anualmente al Ministerio de Educación Nacional una Memoria sobre la labor realizada y las propuestas que estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades docentes y culturales de todo orden en el Distrito.

La Comisión Permanente estará presidida por el Rector e integrada por los Decanos de las Facultades universitarias y por los Directores de los Centros de la capital y demás Consejeros con residencia oficial en la misma.

Artículo décimo.—En el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional se consignarán las cantidades necesarias para todos los gastos que ocasionen el funcionamiento de los Consejos de Distrito Universitario.

Artículo undécimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto y elaborará el Reglamento provisional de Régimen interior de los Consejos que, remitido a dictamen por los mismos, será revisado por una Comisión compuesta de representantes de todos los Consejos de Distrito, para formar el Reglamento definitivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 21 de agosto.)

Al crearse la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, su Reglamento previó en el artículo segundo adicional que la Facultad podría proponer cada cinco años las modificaciones convenientes del plan de estudios. Aleccionada por la experiencia de ocho años, la Facultad elevó al Ministerio diversas propuestas de reforma, acerca de las cuales han sido oídos el Consejo de Rectores y el Consejo Nacional de Educación.

El nuevo plan de estudios de la Sección de Ciencias Políticas (que irá seguido del correspondiente a la rama económica) procura atender a las necesidades de la realidad social, política y administrativa del país y añade un quinto curso integrado por cuatro grupos de estudios: político-administrativos, sociales, internacionales e hispanoamericanos, ofrecidos a la libre elección de los alumnos. Este nuevo curso da a los estudios de la Facultad una extensión mínima igual al de las demás Facultades y permitirá a aquélla intensificar la investigación científica y la formación de sus alumnos, para el posterior ejercicio profesional, de acuerdo con las finalidades previstas en el artículo primero del Reglamento de la Facultad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.— El plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid será el siguiente:

Curso primero: Fundamentos de Filosofía; Economía (Teoría e Instituciones); Historia Política Universal y de España, primero; Filosofía Social (Antropología, Moral y Psicología Social); Geografía Humana; Introducción a la Ciencia del Derecho.

Curso segundo: Historia de las Ideas y de las Formas Políticas; Teoría del Estado; Historia Política Universal y de España, segundo; Derecho Civil; Estructura Económica; Sociología, primero (Sociología General).

Curso tercero: Sociología, segundo (Estructura Social Contemporánea); Sistemas de Organización Política Contemporánea; Teoría General del Derecho Administrativo y Principios de Ciencia de la Administración; Política Social; Política Económica; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado.

Curso cuarto: Hacienda Pública; Derecho del Trabajo e Instituciones de Seguridad Social; Organización Administrativa y Servicios Públicos; Derecho Mercantil; Derecho Político Español y Doctrina del Movimiento Nacional; Historia de las Instituciones Políticas y Administrativas de España; Instituciones del Mundo Hispánico.

Curso quinto: Los alumnos del quinto curso elegirán uno de los cuatro grupos siguientes de estudios:

A) Estudio político-administrativos: Historia del Pensamiento Político Español; Teoría de la Política; Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda Pública; Régimen Jurídico de la Administración; Administración y Economía de Marruecos y Colonias; Organización Política y Administrativa Internacional.

B) Estudios sociales: Historia de las Ideas y de los movimientos Sociales; Principios de Estadística Social y Contabilidad; Doctrina Social de la Iglesia; Seguridad Social; Organización y Acción Sindical; Política Social Agraria e Industrial.

C) Estudios internacionales: Derecho Internacional Privado; Historia de las Relaciones Internacionales y Política Exterior de España; Organización Política y Administración Internacional; Historia del Pensamiento Español sobre Derecho Internacional; Derecho Diplomático y Consular; Comercio Exterior.

D) Estudios hispanoamericanos: Historia Contemporánea de Hispanoamérica; Geografía y Geopolítica de América; Derecho Político Hispanoamericano; Historia de las Instituciones Jurídicas y Políticas Hispanoamericanas; Economía

del Mundo Hispanoamericano; Ideas y Movimientos Sociales en Hispanoamérica.

Artículo segundo. — El Ministro de Educación Nacional, previo informe de la Facultad y, en su caso, del Consejo de Educación, regulará los estudios del Doctorado, los Seminarios de especailización y las Escuelas complementarias y profesionales, de conformidad con lo previsto en los artículos veintitrés a veinticinco de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para regular el régimen de transición del plan de estudios hasta hoy vigente al que se establece por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 21 de agosto.)

En el Decreto de veintisiete de junio último, por el que se organizan los estudios de la carrera de Enfermera, ha habido alguna omisión y pequeñas erratas, por lo que conviene rectificar debidamente los correspondientes artículos de la citada disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos primero, segundo y undécimo del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se organizan los estudios de la carrera de Enfermera, quedarán redactados del siguiente modo:

«*Artículo primero.*—De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias, los estudios de Enfermera quedan vinculados a la Universidad y se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto.»

«*Artículo segundo.* — Se crea, con carácter de organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Central de los Estudios de Enfermera, constituída de la siguiente forma: Presidente, el Director general de Enseñanza Universitaria; Vicepresidente, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; Vocales: Un representante de la Jerarquía eclesiástica, designado por el Arzobispo Primado de Toledo, por las entidades dependientes de aquélla que ejerciten la beneficencia sanitaria o tengan por fin las enseñanzas de Enfermeras; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; un representante de la Jefatura Central de los Servicios de Sanidad Militar; un representante de la Asamblea Central de la Cruz Roja; un representante de la Asociación de Religiosas Auxiliares sanitarias; un representante del Instituto Nacional de Previsión, por el Seguro de Enfermedad; un representante de la Hermandad Profesional de Enfermedad y Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum», y tres de libre designación del Ministerio de Educación Nacional.

Serán funciones de esta Comisión el asesoramiento y orientación en cuanto se refiere a las Escuelas y estudios de Enfermera.»

«*Artículo undécimo.*—El personal de las Escuelas de fundación no oficial será nombrado por la Junta rectora de la propia Escuela. El Capellán o Asesor eclesiástico, que tendrá a su cargo, además de la dirección espiritual, las enseñanzas de Religión y Moral, será nombrado a propuesta de la Autoridad eclesiástica competente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario que ha dictaminado el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén, con sus correspondientes graduadas anejas, por un presupuesto total de siete millones cincuenta mil noventa y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, cinco millones doscientas treinta y tres mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta y seis céntimos; por el quince por ciento de beneficio industrial, setecientas ochenta y cinco mil una pesetas con ocho céntimos; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, novecientas cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta y una pesetas con treinta céntimos; por honorarios de formación de proyecto, treinta y un mil quinientas pesetas; por honorarios de dirección, treinta y un mil quinientas pesetas, y por honorarios del aparejador, dieciocho mil novecientas pesetas, que en total hacen los mencionados siete millones cincuenta mil noventa y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, que es lo que le corresponde abonar al Estado por todos los conceptos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada suma de siete millones cincuenta mil noventa y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, con cargo directo al Estado, distribuídas en la siguiente forma: un millón cincuenta mil noventa y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, para el actual ejercicio económico, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero; tres millones de pesetas, con cargo al de mil novecientos cincuenta y tres, y los otros tres millones de pesetas, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Ribera», de Játiva, por un presupuesto de cinco millones doscientas ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones novecientas veinte mil ochocientas quince pesetas con cuarenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, quinientas ochenta y ocho mil ciento veintidós pesetas con treinta y un céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, setecientas once mil seiscientas veintisiete pesetas con noventa y ocho céntimos; total de la contrata, cinco millones doscientas veinte mil quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, veinséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas con cuarenta y nueve céntimos; honorarios de aquitecto por dirección de la obra, veintiséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas con cuarenta y nueve céntimos; honorarios de aparéjador, quince mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: seiscientas ochenta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos,

con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, cocepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional durante el año en curso; un millón seiscientas mil, con cargo al ejercicio económico de mil novecentos cincuenta y tres, y un millón quinietas mil pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, con ochenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, un millón novecientas treinta mil ochocientas treinta y tres pesetas con noventa y dos céntimos; beneficio industrial, doscientas ochenta y nueve mil seiscientas veinticinco pesetas con nueve céntimos pluses de carestía de vida y cargas familiares, doscientas treinta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos; total de la contrata, dos millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientas veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos; honorarios de arquitecto por formación del proyecto, doce mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos; honorarios por dirección de obra, doce mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos; honorarios de aparejador, siete mil doscientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: trescientas sesenta y tres mil setecientas ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos para el corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos; un millón sesenta mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres, y un millón sesenta mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con dieciocho cénimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, todo ello con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, por un presupuesto total de cinco millones setecientas treinta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cuatro millones quinientas seis mil ciento dos pesetas con veinticinco céntimos; beneficio industrial, seiscientas setenta y cinco mil novecientas quince pesetas con treinta y tres céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, cuatrocientas ochenta y tres mil setecientas veintitrés pesetas con veintidós céntimos; total de la contrata: cinco millones seiscientas sesenta y cinco mil setecientas cuarenta pesetas con ochenta céntimos; honorario del arquitecto por formación de proyecto, veintiocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos; honorarios por dirección de obra, veintiocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos; honorarios de aparejador, diecisiete mil treinta y tres pesetas con siete céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: setecientas treinta y nueve mil quinientas cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; un millón quinientas mil pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro, y dos millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de experiente reglamentario, qué ha dictaminado el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción de un grupo escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», en la barriada de Jadú, de la ciudad de Ceuta, compuesto de cinco secciones para niños y cuatro para niñas, dos de párvulos, talleres, biblioteca, comedor y otras dependencias, por un presupuesto total de tres millones cuatrocientas nueve mil trescientas ochenta y una pesetas con catorce céntimos, y con la siguiente distribución: por ejecución material, dos millones quinientas treinta y un mil novecientas noventa y ocho pesetas con sesenta y un céntimos; por el quince por ciento de beneficio industrial, trescientas setenta y nueve mil setencientas noventa y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas cincuenta y siete pesetas con stenta y cuatro céntimos; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, catorce mil seiscientas veinticinco pesetas; por honorarios del aparejador, ocho mil setecientas setenta y cinco pesetas, que, en total, hacen la mencionada suma de tres millones cuatrocientas nueve mil trescientass ochenta y una pesetas con catorce céntimos, de las que corresponde abonar al Ayuntamiento, por aportación municipal, quinientas nueve mil doscientas trece pesetas con cuarenta y dos céntimos, y al Estado, dos millones novecientas mil ciento sesenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada suma de tres mi-

llones cuatrocientas nueve mil trescientas ochenta y una pesetas con catorce céntimos, y que los dos millones novecientas mil ciento sesenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, con cargo direco al Estado, se distribuyan en la siguiente forma: un millón doscientas setenta y dos mil setecientas setenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos, con cargo al actual ejercicio, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, y un millón seiscientas veintisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas con veintiún céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En yrtud de expediente reglamentario, que ha dictaminado el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar para la construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio «Fernán Caballero» (Maestras), de Cádiz y de su graduada aneja con seis secciones para niñas, por un presupuesto total de cinco millones trescientas novenla y dos mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, tres millones novecientas noventa y siete mil trescientas pesetas con once céntimos; por el quince por ciento de beneifcio indutrial, quinientas noventa y nueve mil quinientas noventa y cinco pesetas con un céntimo; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, setecientas veinticinco mil pesetas con noventa y seis céntimos; por honorarios de dirección, veintiséis mil novecientas treinta y una pesetas con ochenta y un céntimos; por honorarios de formación de proyecto, veintiséis mil novecientas treinta y una pesetas con ochenta y un céntimos; por honorarios del Aparejador, dieciséis mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ocho céntimos, que en total hacen los mencionados cinco millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y ocho céntimos, que es lo que le corresponde abonar al Estado por todos conceptos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada suma de cinco millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y ocho céntimos, con cargo directo al Estado, distribuídas en la siguiente forma: un millón de pesetas, para el actual ejercicio económico, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero; dos millones trescientas noventa y dos mil cuatrocientas veintisiete pesetas con setenta y ocho céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, y dos millonee ds pesetas, con cargo al de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo prmero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, por un presupuesto de ochocientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quinientas ochenta y seis mil novecientas veinticinco pesetas con noventa y cinco céntimos; beneficio industrial, ochenta y ocho mil treinta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento sesenta y un mil cuatrocientas cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos; contrata, ochocientas treinta y seis mil cientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, cuatro mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con trece céntimos honorarios por dirección de la obra, cuatro mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con trece céntimos; honorarios del Aparéjador, dos mil novecientas cinco pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en la siguientes anualidades: trescientas cuarenta y ocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y quinientas mil pesetas con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de restauración y reforma de fachadas en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, en que se ha de instalar la Universidad de Sevilla, por un presupuesto total de ocho millones trescientas treinta y nueve mil ochocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seis millones novecientas doce mil noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, cuarenta y un mil doscientas trece pesetas con treinta y cinco céntimos; honorarios por dirección de obra, cuarenta y un mil doscientas trecé pesetas con treinta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, veinticuatro mil setecientas veintiocho pesetas con un céntimo; pluses de carestía de vida y cargas familiares, un millón trescientas veinte mil seiscientas treinta pesetas.

Artículo segundo.—Para la ejecución de las obras se autoriza a la Junta competente de la Universidad de Sevilla para que realice las subastas parciales que estime más convenientes.

El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: dos millones quinientas mil pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres; un millón de pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y trescientas treinta y nueve mil ochocientas setenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, todo ello con imputación al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta, del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

«B. O. E.» 25 de agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES. — DESPACHO Y FIRMA. ENCARGO

En atención a las necesidades del servicio y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que durante la ausencia del Juez Superior de Revisiones del Departamento, se encargue del despacho y firma de dicho Juzgado el funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo y Catedrático de Universidad excedente, don Manuel Serrano Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración de primera clase con ascenso en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por ascenso de don Rafael Vallejo Blanco, a Jefe Superior de Administración Civil,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Manuel de Jesús Naranjo y Vega, con destino en la Universidad de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, confome a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Angel Mangas Cuadrado, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme al apartado a) de la letra A. del mismo artículo y Reglamento.

Don José Gómez Eusebio, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado, letra y artículo antes citados.

Don Ricardo Pérez Ortiz y Orruño, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra B. del artículo cuarto del mencionado Reglamento.

Doña Amparo Castillo de Lucas, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C. del citado artículo y Reglamento.

Don Eduardo del Valle Yanguas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, conforme a los preceptos antes citados y Orden ministerial de 23 de agosto de 1951.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de esta fecha.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Eduardo del Vallé Yanguas, se adjudica en turno de reingreso a don Gerardo Laguens Marquesán.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADO

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Antonia Arteaga Orero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, pase a continuar sus servicios al Museo de América de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DELEGADO ADMINISTRATIVO RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Visto el expediente que eleva don Fernando Navarro de Castro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, renunciando al cargo de Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz, fundándose en motivos de salud,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la indicada renuncia, agradeciendo al señor Navarro de Castro los servicios prestados.

De dicha Delegación se encargará provisionalmente don Teófilo Urbano Gordillo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en la misma Dependencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

JEFE DEL GABINETE DE INFORMACION.—NOMBRAMIENTO

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe del Gabinete de Informaciones a don Arturo Grande González, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Angela Navas Pérez Fajardo, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxilir del Departamento, con destino en la Diegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorble emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

TRASLADOS

Vista la instancia suscrita por don Fernando García Hernández, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en los servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en la solicita reintegrarse a su Cuerpo de procedencia, y el informe favorable de dicha Alta Comisaría,

Esta Subsecretaría, atendiendo a las necesidades del servicio, ha dispuesto que el expresado funcionario pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, donde se le acreditará el sueldo anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales, con efectos del día siguiente al de su cese en la Alta Comisaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Irene Díez Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos ñIndustriales de Valladolid, pase a continuar

sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Jefe de Servicios Técnicos de la Facultad de Medicina de Madrid, don Isidro Crespo Avila,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del cuarto quinquenio sobre su sueldo, con efectos administrativos de 28 de los corrientes y económicos de la fecha en que se consigné el Presupuesto la cantidad necesaria para esta atención.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Maillo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Baztán Vergara,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "SANTA MARIA DE VIGO"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 25 de octubre de 1934 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída en Santa María de Vigo, Ayuntamiento de Cambre (La Coruña) por don Miguel Francisco Brandáriz, y se dispuso, entre otros extremos, que por el Patronato se incoara el expediente reglamentario para la venta en pública subasta notarial de una parcela de terreno, sita en Mourana, propiedad de dicha Obra pía;

Resultando que la Junta de Beneficencia de La Coruña, en cumplimiento de dicha Orden—varias veces reiterada por este Protectorado—y en funciones de Patronato interino de la citada Institución, ha formalizado el expediente necesario para proceder a la susodicha venta, el cual remite a este Ministerio, integrado por los documentos siguientes:

a) Pliego de condiciones en el que se fija la tasación de la finca conforme a la valoración efectuada por dos Peritos prácticos del Ayuntamiento de Cambre; se establecen los requisitos necesarios para tomar parte en dicha subasta; se establece cuál ha de ser la constitución de la Mesa y se articulan, en fin, cuantos preceptos son normales en esta clase de subasta.

b) Informe-tasación de la finca objeto de la subasta en el que se fija su valor real en 3.000 (tres mil pesetas).

c) Oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de Cambre de 22 de agosto de 1951, en el que se hace constar que requerido el colono de la finca, don José Mosquera Velo, manifiesta que no posee contrato de arrendamiento y que desde hace más de ochenta años «venía trabajándola su padre y ahora él», satisfaciendo por ella la cantidad equivalente a dos ferradas anuales del producto elegido por el Maestro o Maestra que regente la Escuela Nacional de la localidad, a cuyo favor desde antiguo está reconocido el derecho a percibir dichas rentas.

d) Certificación expedida por el Secretario del citado Ayuntamiento por el se que acredita el derecho de los Maestros a que se hace referencia en el apartado anterior.

e) Otra certificación haciendo constar que en el amillaramiento del Ayuntamiento de Cambre figura incluída la finca de que se trata con una extensión superficial de 8 áreas y 36 centiáreas; se fijan sus límites y se especifica que la riqueza imponible de la misma es de 39 pesetas 44 céntimos;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se acordó la remisión del aludido expediente en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de noviembre;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto y cuantos antecedentes legales son de aplicación en este caso;

Considerando qué la venta de la finca de que se trata resulta obligada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 por no ser indispensable a la Fundación para el cumplimiento de sus fines; precepto en el que se fundó este Ministerio para disponer dicha enajenación al clasificar la referida Obra pío;

Considerando que dicha venta se ha de realizar por el procedimiento de subasta pública notarial, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, no habiendo inconveniente alguno respecto a la aprobación del pliego de condiciones que ha redactado la Junta de Beneficencia de La Coruña, a excepción del apartado 12, que deberá ser suprimido, por cuanto el derecho que en el mismo se reconoce a favor del arrendatario de la finca, basándose en el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, viene entendiéndose derogado por disposiciones de carácter general, concretamente y en lo que se refiere a fincas rústicas, por el apartado o disposición final segunda de la Ley de 15 de marzo de 1935, según el criterio a que este Ministerio se atiene, a partir de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1950 en que se pronunció en un caso similar al presente y dió carácter general a su resolución;

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el referido pliego de condiciones, procede que por la Junta de Beneficencia se lleve a cabo el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambre, con la antelación de veinte días, a cuyo fin se debe autorizar a dicha Junta para la inserción del anuncio correspondiente,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría, ha resuelto:

Primero. Autorizar la celebración de la subasta de la finca denominada «Mourama», propiedad de la Fundación «Santa María de Vigo», de Cambre (La Coruña), conforme a la tasación de 3.000 pesetas y pliego de condiciones formulado por la Junta de Beneficencia.

Segundo. Aprobar, por tanto, el referido pliego sin más excepción que la de suprimir el apartado 12 del mismo, sin inconveniente de que el arrendatario ejerza por vía judicial el derecho de retracto que la legislación vigente en materia de arrendamientos rústicos le reconozca.

Tercero. Autorizar a la Junta de Beneficencia para que inmediatamente proceda a la inserción de los anuncios de dicha subasta, remitiendo a este Protectorado sendos ejemplares de los diarios en que aquellos se inserten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1952-53, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos de la Cruzada que han venido disfrutándolos durante el pasado curso 1951-52, con cargo a la consignación existente en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto veinticuatro, subconcepto tercero, apartado b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio y a los que teniéndoles reconocido el derecho al mis-

mo, por causas independientes a su voluntad, no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exijan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 27 de agosto.)

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar durante el curso 1952-53, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1951-52 y que les fueron concedidos directamente por este Departamento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto veinticuatro, subconcepto tercero, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificado o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad, no les fué posible ejercitarlos en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exijan.

Los que hubiesen disfrutado beca por adjudicación de las Secciones Delegadas de Distrito Universitario de Protección Escolar, mediante concurso-oposición, o por las Secciones Provinciales de Selección y Protección Escolar, se atendrán a los acuerdos que con respecto a la prórroga de las mismas se adopten por los citados organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio ed 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 27 de agosto.)

EXENCION DE PAGOS DE MATRICULAS GRATUITAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las órdenes de 4 de noviembre de 1937 («B. O. del Estado» del día 5) y 23 de abril de 1938 («B. O. del Estado» del 26), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por Orden ministerial de 31 de julio de 1951 («B. O. del Estado» de 17 de agosto), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («B. O. del Estado» del 21),

Este Ministerio ha resuelto que las citadas órdenes se consideren prorrogadas para el curso 1952-53.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. («B. O. E.» 27 de agosto.)

Sección de Recursos

RECURSO DE QUEJA.—DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de queja interpuesto por las Maestras nacionales doña Emilia Cortés Cortés y doña Ennar Nicolasa García García contra negativa de la Junta Municipal de Enseñanza a darles posesión de sus cargos;

Resultando que la Orden ministerial de 16 de julio de 1951 creó dos Escuelas parroquiales de carácter nacional en la Parroquia del «Dulce Nombre de María» del Puente de Vallecas (Madrid) y, en consecuencia, la Subsecretaría del Departamento procedió a la provisión de las mismas designando al efecto por Orden de 3 de diciembre siguiente a las Maestras doña Emilia Cortés Cortés y doña Ennar Nicolasa García García, la primera con carácter interino y la segunda con carácter provisional;

Resultando que personadas las interesadas en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria al objeto de tomar posesión de sus cargos y como quiera que no les fuese concedida tal posesión, insistieron en sus pretenciones, mediante escritos dirigidos a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria y al Departamento, interponiendo por último los que son objeto de la presente, en los que manifiestan recurrir «contra el silencio administrativo» y suplica «la resolución que en justicia y Ley proceda»;

Resultando que con posterioridad a la presentación de este último escrito la Orden ministerial de 6 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 22) acordó dejar sin efecto la de 16 de julio de 1951 y la de la Subsecretaría de 3 de diciembre siguiente;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, pese a lo indeterminado de las súplicas contenidas en los escritos de recurso, deben calificarse los presentes como de queja contra la negativa de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria a dar posesión de sus cargos a la recurrente;

Considerando que todas las cuestiones planteables en el presente recurso de queja se subordinan a la cuestión de fondo del derecho que pueda asistir a las recurrentes para obtener la posesión de sus cargos en las Escuelas creadas por Orden ministerial de 16 de julio de 1951 y es evidente que no puede existir tal derecho respecto de unas Escuelas desaparecidas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de queja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION ESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes González Gimeno, contra Orden ministerial de 6 de febrero que declaró desierto el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor adjunto de la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 22) se convocó concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, presentándose al mismo como único aspirante la recurrente doña María de las Mercedes González Gimeno;

Resultando que el Tribunal examinador aprobó por mayoría a la única opositor; pero elevada propuesta por la Junta de la Facultad con fecha 9 de enero de 1951, la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por estimarla contradictoria devolvió el expediente al Rectorado para que diese cumplimiento a lo establecido en el apartado 11) de la Orden de 5 de diciembre de 1946, es decir, para que se propusiese concretamente acerca de la procedencia o improcedencia del nombramiento de la señora González Gimeno;

Resultando que la Junta de Facultad en sesión de 30 de abril de 1951, acordó proponer a la Superioridad de acuerdo con el voto particular del Catedrático de la asignatura la no provisión de la plaza de que se trata;

Resultando que, de conformidad con la anterior propuesta y con el dictamen de la Asesoría Jurídica la Orden ministerial de 6 de febrero de 1952 acordó declarar desierto el referido concurso-oposición, y contra ella se ha interpuesto en tiempo hábil por la interesada el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema planteado consiste en determinar si según la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 las propuestas que hagan las Juntas de Facultad a través de Rectorado correspondiente han de sujetarse necesariamente a la que previamente hayan formulado los Tribunales a que la misma Orden se refiere, o si por el contrario, constituyen un acto dicrecional;

Considerando que la Orden ministerial de referencia desarrolla el artículo 62 de la Ley de Ordenación Universitaria, y que para la interpretación de ambos preceptos debe partirse de que lo que en ellos se dispone inequívocamente es el procedimiento de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Facultad, procedimiento cuya naturaleza exige el sometimiento de la Administración a las propuestas concretas del Tribunal (Organismo en el que aquélla viene a delegar sus facultades de apreciación de méritos) de tal manera que si ese sometimiento no existe se desvirtúa enteramente la figura del concurso-oposición al desaparecer su supuesto más esencial;

Considerando que, en consecuencia, y dada la inexistencia de preceptos expresos en que indudablemente conste la voluntad del legislador de alterar en la materia de que se trata el carácter de los concursos-oposición, debe concluirse que en los previstos para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad es vinculante para la Facultad la propuesta del Tribunal, por lo que, no concediéndosele a aquélla en la Ley facultades revisoras de tal propuesta, deberá limitarse en su intervención a elevar

la a este Ministerio en la forma prevista en las disposiciones citadas,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso y que se nombre a la recurrente para el cargo de Profesor adjunto de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Madrid como propuesta por el Tribunal en el concurso-oposición convocado con fecha 6 de julio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

COVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.—CONCESIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino, don Emilio Benítez y Brillo, en súplica de que su título de Bachiller en Leyes expedido por un Centro Oficial de Manila el 14 de febrero de 1946 quedé incorporado en España,

Este Ministerio en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero del vigente Convenio de validez de títulos y grados académicos, firmado entre España y Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Leyes expedido en Manila el 14 de febrero de 1946, a favor del súbdito filipino don Emilio Benítez y Brillo, quédé incorporado en España con igual extensión y validez que tiene el actual título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito italiano, don Giorgo Rialdi Marengo, en súplica de que se convaliden estudios italianos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano, don José Alberto Avila Orlandi, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda qué los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiintes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física de nuestra Licenciatura, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana, doña Lissie Mabell Montalvo Ojeda, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial d 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examén de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano, don Carlos Luis Archevald Mathew, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elijá la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo qué se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Er.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano, don Pedro Gilberto Lozano Hernández, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le amplíe la convalidación que le fué concedida por Orden ministerial de primero de agosto de 1951, a la asignatura de Patología general, con pago de los derechos de inscripción», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en él mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar sl situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito colombiano, don Carlos Quintero Orozco, en súplica

de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Técnica Anatómica, primero y segundo curso, de nuestra Licenciatura en Medicina», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro español correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita colombiana, doña Julia Teresa Jiménez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, cursados en su país, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no procede la convalidación solicitada por la interesada, ya que las asignaturas que tiene aprobadas no fueron cursadas en ninguna Universidad», y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, y en su virtud, denegar la petición de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar alumno interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José María Urgel Albabat, adscrito a la Cátedra de Anatomía y Técnica Anatómica, de conformidad con la Orden de su nombramiento, de fecha 25 de febrero último, por la que se le reconoció el derecho a ocupar la primera vacante de alumno interno de plantilla en dicha Facultad, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Segundo. Que al referido señor Urgel Albalat deberá acreditársele la gratificación anual de 1.500 pesetas con cargo al presupuesto de este Departamento y efectos de primero de julio actual, fecha inmediata siguiente a la en que se produjo la vacante, debiendo cesar como consecuencia en 30 de junio anterior en la que venía disfrutando con cargo a la subvención del Instituto Anatómico «Sierra» de dicha Facultad.

Tercero. Por el Rectorado se extenderá la oportuna diligencia en el título del interesado a los efectos de lo dispuesto por la presente Orden.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

CATEDRATICOS.—HABERES CONCESION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, solicitando percibir los haberes en concepto de gratificación, por haber sido nombrado Catedrático numerario del Institnuto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 y lo prevenido en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto de 20 de abril del mismo año, ha resuelto que se acredite al citado Catedrático, a partir de la fecha de posesión en su cátedra, la gratificación anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, único primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del citado Escalafón que por antigüedad le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANULACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Sixto Ríos García, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en la que solicita percibir, a partir de 12 de julio próximo, sus haberes en concepto de sueldo, por haber pasado a la situación de supernumerario como Ingeniero Geógrafo en el Instituto Geográfico y Catastral, extremo que acredita con certificación de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con fecha 30 de junio del corriente, quede sin efecto alguno lo prevenido en la Orden de 18 de octubre de 1950, por la que se reconocía a don Sixto Ríos García el derecho, en concepto de gratificación, al percibo de los haberes correspondientes a la categoría de entrada.

Segundo. Que a partir de 1 de julio próximo se acredite al señor Ríos García el sueldo anual de 28.000 pesetas correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a que pertenece, y 3.000 pesetas anuales más en concepto de indemnización por residencia, reconocida a los Catedráticos de la Universidad de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES RECONOCIMIENTO DE DERECHO DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Consejo Diocesano de los Jóvenes de Acción Católica de Salamanca para que la residencia universitaria establecida por dicha institución en aquella capital sea reconocida como Colegio Mayor Universitario con la denominación de «Doctor Rodríguez Risueño», el Consejo Nacional de Educación, con fecha 3 de junio último, informa que los Estatutos que habrían de regir en el referido Colegio se ajustan a lo legislado sobre esta materia, y que por no hacerse constar en el plano del edificio la existencia de campo de deportes y demás instalaciones que preceptúa el apartado f) segundo del artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942, así como por la insuficiencia de local, que sólo consta de una planta, no procede reconocer a la referida residencia como Colegio Mayor por no reunir los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver de acuerdo con el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECTOR.—CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, en el que propone el cese, a petición propia, de don Julio Gutiérrez Rubio, como Director del Colegio Mayor «San Miguel Arcángel», de dicho Sindicato y dependiente del distrito universitario de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Gutiérrez Rubio cese en el indicado cargo, para el que fué nombrado por Orden de 3 de octubre de 1949, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA. — PROFESORES.—CESE

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Oviedo en el que da cuenta de la renuncia presentada en febrero último por doña María Luz González de Castro en su cargo de Profesora de Educación Física femenina de la mencionada Universidad, y visto, asimismo, el acuerdo adoptado por la Junta Nacional de Educación Física respecto

al abono de haberes que corresponde percibir a la interesada,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada, y, en su consecuencia, que la señorita González de Castro cese en el cargo de referencia, con efectos económicos y administrativos de 31 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Nniversitaria.

PROFESORES ADJUNTOS NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Estimado, en virtud de la Orden de este Departamento de fecha 10 del actual, el recurso de reposición que interpuso ante este Ministerio, doña María de las Mercedes González Gimeno, contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1952 qué declaró desierto el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Antropología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la citada Orden de 10 del corriente mes de junio, resolutoria del recurso de reposición, ha resuelto:

Primero. Qué quede sin efecto la Orden ministerial de 6 de febrero de 1952 por la que se declaró desierto el concurso-oposición celebrado para proveer la plaza de Profesor adjunto de la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Segundo. Nombrar a doña María de las Mercedes González Gimeno, Profesora adjunta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en virtud de concurso-oposición, para la disciplina de «Antropología» por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO - OPOSICION NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Dermatología y Venereología, cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de dicha plaza a don Felipe Dulanto Escofet por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer la plaza de Profesor adjunto, adscrito a «Derecho procesal, primero y segundo cursos», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de primero de diciembre del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Julián González Encabo, adscrito a «Derecho procesal, primero y segundo» cursos» por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que percibirá, a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para que a don Rafael Martínez Aguirre le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1948 y del que se posesionó con fecha 16 de agosto de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de agosto de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de agosto de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para que a don José de Cuadra Echaide, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de junio de 1948 y del que se posesionó con fecha 7 de julio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 7 de julio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de junio de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona don Pedro de Palol Salellas, en solicitud de que se le autorice para trasladarse a Roma a fin de ampliar estudios durante el próximo curso como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, vistos los favorables informes emitidos en la petición por el Decanato y Rectorado correspondientes, ha resuelto conceder al referido señor Palol Selellas la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Enrique Castella Bentran en solicitud de que se le autorice para desplazarse a París a fin de asistir al II Congreso Internacional de Bioquímica, que se celebrará del día 21 al 27 del corriente mes de julio,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente, ha resuelto conceder al referido señor Castella la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Profesora adjunta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, doña Josefina Romo Arregui, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de dar una serie de conferencias sobre Literatura española y ampliar estudios y trabajos de investigación, como pensionada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, durante el curso 1952-1953,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Decanato correspondiente, ha resuelto conceder a la referida señora Romo Arregui la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su concimiéanto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 2 de julio último don David Gonzalo Maeso, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria pero en situación activa como Catedrático numerario de Universidad en la de Granada, por la que solicita prórroga de la excedencia que tiene concedida en aquél Profesorado,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918 especialmente lo que estatuye su artículo cuarto y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita en el escrito el señor Gonzalo Maeso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efaectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 3 de los corrientes el Catedrático numerario de Geografía é Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en disfrute de excedencia voluntaria y en situación activa como Catedrático numerario de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la excedencia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que sigue desempeñando su Cátedra en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918 y especialmente lo que estatuye su artículo cuarto y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita el señor Roméu de Armas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: La Comisión Permanente delConsejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como Libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras presentadas por los autores relcionados a continuación:

Albiñana Goussard (D. Carlos), «Manual de Lengua Francesa», curso elemental; «Manual de Lengua Francesa», curso medio, y «Manual de Lengua Francesa», curso superior.

Arévalo Cárdenas (D. Juan), «Historia de España e Historia Universal», síntesis.

Colodrón Morán (D. Victoriano, Historia de la Literatura Universal, quinto curso.

Ferrer Sensat (Doña María de los Angeles, «Natura», Ciencias Cosmológicas, segundo curso.

Font Bosch (D. José) y Font Tullot (Don José María), Física y Química, cuarto curso.

López Mosnier (Doña Eliane), Lengua Francesa, primer curso.

Moliner Ruiz (Doña Matilde), Geografía «España y sus paisajes y Geografía «El Mundo y los hombres».

Recio García (D. Tomás de la Ascensión), Gramática Latina «Morfología y Nociones de Sintaxis».

Reig Salvá (Doña María Esperanza Carolina), Lengua Española, tercér curso.

Ruiz Peña (D. Juan), «Lengua Española», primer curso, y «Lengua Española», curso segundo.

Santamaría Arandez (D. Alvaro), «Castiella», Geografía e Historia de España»; «Cívitas», Historia de la Civilización española; ; y «Otumba», Hstoria del Imperio hispánico.

Vega Alonso (D. Rafael, «Historia de la Filosofía»; y Teoría del Conocimiento y Ontología».

Verdú Payá (D. Rafael); Nagore Gómez (D. Eduardo) y López Mezquida (D. Emilio), «Ciencias Cosmológicas» III.

Vérges Fábregas (D. José), Morfología Latina, tercer curso).

Igualmente la mencionada Comisión Permanente ha propuesto aprobar con los réparos que se expresan en el expediente la del autor;

Díez Blanco (D. Alejandro), «Psicología, Lógica y Etica»,

Y este Ministerio, conformando con los dictámenes preinsertos por la Comisión Permanente indicada ha tenido a bien aprobar las propuestas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimient y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1952. — P. D *S. Royo-Villanova.*

Ilmo, Sr, Director general de Enseñanz Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: En consideración a las razones expuestas por la interesada y visto el oficio de la Dirección fechado en 2 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Secretari del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a doña Carmel Martínez Sancho, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuéla de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en armonía con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo próximo pasado, por la que se fijan las plantillas de las dos Escuelas anejas a dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos de las dos nuevas Secciones, por el presente curso de 1951-52, a los señores siguientes:

Como Profesores de Término con la remuneración de 12.000 pesetas anuales:

Don Manúel Surroca Claret y don José María Garrut Roma, para la énseñanza de «Dibujo Artístico».

Don Ricardo Roura Goicoéchea y don Francisco de P. Sanlleny Pont, para la de «Dibujo Lineal» y don Javier Subías Fagés y don Juan Riera Simó, para la de «Modelado y Vaciado».

Como Profesores de Entrada con la remuneración de 7.200 pesetas anuales:

Don Luciano Navarro Rodón y don Jorge Aluma Masvidal, para la énseñanza de «DibujoArtístico».

Don Juan Porter Sanahuja y doña Carmen Pérez Riba, jara la de «Dibujo Lineal».

Don José Gutiérrez Corbi y don Federico P. Verrrier Faget, para la de «Modelado y Vaciado», y

Don Pedro Marez Ibáñez y doña Pilar Pérez Riba, para la de «Cultura Artística General».

Los anteriores nombramientos se entienden con efectos de 1 de enero último, fecha de iniciación de sus servicios por los interesados, quienes percibirán sus remuneraciones con cargo al crédito concedido a la Escuéla por Orden ministerial de 8 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en atención a las circunstancis que concurren en el presente caso y a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ignacio Furio Gaya, Profesor especial interino de la Enseñanza de Cerámica Artística en el indicado Centro con la remuneración de cuatro mil ochocientas pesetas anuales que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítuol primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 2-16 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de 1 del pasado año, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS LOCALES DE FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de doña María Carbajo de Prats, como Vocal representante de la Escuela Normal de Maestras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Jaén.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Luis Sancho López, como Vocal representante del Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sustitución de don José Forcé Rillo, qué venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Calatayud.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Aguilar Espinosa, como Vocal representante de la Excelentísima Diputación Provincial, en ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1952. — El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel*.

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Albacete.

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ilmos. Sres.: El señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valls (Tarragona), solicitó por instancia de 16 de febrero de 1950 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en aquella población:

La Corporación Municipal, en sesión de 17 de mayo de 1952 acordó:

Ratificar la solicitud; sugerir que el Centro se instale en el actual edificio de la Escuela de Trabajo, adquirido por el Ayuntamiento el día 3 de septiembre de 1941; sufragar la tercera parte del costo de las obras de ampliación y adaptación de dicho edificio; ofrecer en usufructo incondicional una finca de la capacidad que se exija que sea necesaria para campo de experimentación; obligarse a proporcionar casa habitación o indemnización supletoria al Profesorado, y satisfacer los haberes del personal administrativo y del subalterno al servicio del Centro.

También se comprometió la Corporación Municipal el día 13 de junio último a consignar la cantidad necesaria para los gastos de agua, gas, electricidad, limpieza y entretenimiento de tales servicios, puntualizando el día 20 de los mismos que esta cantidad será de 31.000 pesetas anuales.

Por su parte, la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, en sesión de 21 de mayo del corriente año se comprometió a subvencionar con 50.000 pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls;

Autorizado este Ministerio por Decreto de 4 de julio de 1952 para crear en la mencionada población un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera y siendo conveniente, hacer uso de la mencionada autorización,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas que anteriormente se relacionan.

Segundo. Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real.

Tercero. Las ofertas dinerarias serán entregadas: La correspondiente a obras en la cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España o en su defecto en la de otro Establecimiento bancario bajo la denominación «Obras de adaptación del Centro Laboral de Valls» y constituirán la primera inversión en las referidas obras.

Las restantes se ingresarán en la cuenta corriente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional que se constituya en Tarragona.

Cuarto. Se designa representante especial de estt Ministerio con todas las facultades necesarias al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona para que lleve a cabo todos los actos necesarios hasta terminar la formalización de estas aceptaciones.

Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que originen los actos de formalización serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valls.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 15 agosto.)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de diciembre de 1950 («B. O.» de 10 de enero de 1951) fué autorizado este Ministerio para crear en Jumilla (Murcia) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera;

Reunida la Corporación Municipal en sesión ordinaria el día 10 de marzo de 1951, acordó: Aportar el valor de los solares para construir un edificio a tal fin; ceder los solares o terrenos precisos para campo de experimentación agrícola; dar casa vivienda o en su caso, indemnización supletoria al Profesorado; y ceder al Estado la propiedad del edificio una vez terminadas obras, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento aportará el importe del exceso de tres millones de pesetas en dicha construcción. Este último acuerdo está hoy modificado en el sentido de que el Ayuntamiento aportará la tercera parte del costo de las obras. Redactado el proyecto por el Arquitecto don Eduardo Giménez Casalins, alcanza un presupuesto total de 2.999,040,34 pesetas.

Por su parte la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia acordó subvencionar con 50.000 pesetas anuales al expresado Centro.

Siendo conveniente usar de la autorización concedida y aceptar las ofertas reseñadas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas de que antes se hizo mérito, bien entendido que las de inmuebles se reputan libres de toda carga o gravamen real.

Segundo. La aportación municipal a las obras de construcción del edificio se hará por ingreso en una cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España o en su defecto en la de otro Establecimiento bancario, bajo la denominación «Obras de Construcción del Centro Laboral de Jumilla».

Tercero. El Ayuntamiento sufragará

además los gastos de sostenimiento del personal administrativo y del subalterno que preste servicios en el Centro Laboral.

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio para los actos de formalización de todas y cada una de estas ofertas y aceptaciones consiguientes al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Murcia y nato del Patronato de Enseñanza Media y Profesional que debe constituirse en aquella provincia. Elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura correspondiente.

Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que originen los actos de formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Jumilla.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 15 agosto.)

CREACION

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de diciembre de 1950 («B. O.» del 10 de enero de 1951) se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Jumilla (Murcia);

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por la Excelentísima Corporación Municipal, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Jumilla (Murcia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación de Murcia y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 15 agosto.)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1952 se autorizó a este Ministerio para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Valls (Tarragona);

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Tarragona y Municipal de Valls, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Valls (Tarragona) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollándose las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación de Tarragona y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional para que proceda a la constitución de este último Organismo; convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisas para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 15 agosto.)

CONCURSO PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE TALLERES

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que eleva la Comisión adjudicataria del concurso convocado por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante Orden de 17 de mayo último (BOLETIN OFICIAL del 20) para adquirir maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de esta clase de enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Realizar las adjudicaciones que siguen:

Lote A.—Doscientos bancos de carpintero. Se adjudican a la Casa Madecá, al precio unitario de mil pesetas, por un total de 200.000 pesetas.

Veinte sierras mecánicas o de cinta para carpintería. Se declara desierto.

Veinte tornos para madera. Se declara desierto.

Veinte sierras de calar o marqueterías. Se declara desierto.

Lote B.—Sesenta bancos de ajuste. Se adjudican a la Casa Madecá, al precio unitario de mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, por un total de 101.100 pesetas.

Ciento ochenta tornillos de acero para los bancos de ajuste. Se adjudican a la Casa Fernández Arranz, al precio de quinientas veinticuatro pesetas cuarenta céntimos cada una, por un total de pesetas 94.392.

Veinte tornos de ajuste. Se adjudican a la Casa «Fernández Arranz», al precio unitario de diecinueve mil pesetas, por un total de 380.000 pesetas.

Diez fresadoras universal. Se declara desierto.

Diez taladros grandes, de columna. Se declara desierto.

Veinte taladros de sobremesa. Se adjudican a la Casa «Fernández Arranz», al precio de siete mil doscientas treinta pesetas cada uno, por un total de 144.600 pesetas.

Veinte rectificadoras de sobretorno. Se declara desierto.

Seis limadoras. Se adjudican a la Casa «Fernández Arranz», al precio unitario de cuarenta y siete mil ochocientas pesetas, por un total de 286.800 pesetas.

Lote C.—Veinte prensas de mano hidráulicas. Se declara desierto.

Lote D.—Cien fraguas con ventilador a mano. Se adjudica a la casa «Rafael Luengo» al precio de 2.509,30 pesetas la unidad, por un total de 250.930 pesetas.

Doscientos yunques, se adjudican a la casa «Fernández Arranz», al precio de pesetas 1.069,95 cada uno, por un total de 213.990 pesetas.

Lote E.—Cinco aparatos de soldadura eléctrica, se adjudican a «Comercial Anónima Blanch» al precio unitario de pesetas 11.676,84, por un total de 58.384 ptas.

Cinco aparatos de soldadura autógena, se adjudican a la casa «Comercial Anónima Blanch», al precio unitario de pesetas 4.238,75, por un toal de 21.193,75 pesetas.

Todo este material debe ser entregado en el tiempo y forma que señala la norma dieciséis de la convocatoria.

Segundo. Estas adjudicaciones se entienden provisionales y quedarán elevadas automáticamente a definitivas si la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizare favorablemente el gasto y en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden no se produjere ninguna otra estimando las reclamaciones que los interesados pueden formular dentro de igual plazo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1952.—P. D. S. *Royo-Villanova.*

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. del E.» de 17 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ESPECIALES CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Logroño, a don Tomás Fernández García, a doña Luisa María Hernández Iribarren, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Granada.

Se declaran desiertas por falta de aspirantes las demás plazas de Profesores especiales de Música anunciadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 27 de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Montserrat Valles Marxuach, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 22 de abril de 1952, y en consecuencia pasan a la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas doña Emilia Merino Martín, de la Escuela del Magisterio de La Coruña; a la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María González de Echávarri y Martínez de Mendivil, de la Escuela del Magisterio de Navarra; a la cuarta categoría con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Teresa Récas Marcos, de la Escuela del Magisterio de Gerona, y a la quinta categoría con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Ana Martínez Ramírez, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—REINGRESOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Ramón y Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Castellón, en súplica de ser colocado en el Escalafón de Inspectores en el lugar que le corresponda por haber quedado sin efecto la sanción de postergación que le fué impuesta como consecuencia de expediente de depuración;

Considerando que por Orden ministerial de 3 de julio último ha sido resuelto, en trámite de revisión, el expediente de depuración instruído al señor Ramón y Muñoz, dejando sin efecto la sanción en el cambio de servicio en la Escuela Nacional, siendo reintegrado al cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto reintegrar al Inspector de Enseñanza Primaria don José Ramón y Muñoz al lugar que ocupaba en el Escalafón correspondiente antes de ser sancionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSOS DE TRASLADOS

Al objeto de que las vacantes de Escuelas Nacionales y de Direcciones de Grupos Escolares que han de proveerse en los próximos concursillos y concursos de traslados sean conocidas con anticipación por todos los Maestros nacionales, y para que en el próximo mes de octubre obren en este Ministerio las fichas correspondientes a dichas vacantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. A partir del día 15 de septiembre próximo las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el tablón de anuncios y prensa local las vacantes de Escuelas Nacionales y Directores de Grupos Escolares que han de proveerse en los próximos concursillos y concursos generales de traslados, así como las vacantes de Regencias y Secciones de las anejas a las Escuelas del Magisterio y las de párvulos y maternales que se hayan producido desde el 1 de enero último al 31 de los corrientes, considerándose como tales las resultas de los concursos de traslados últimamente resueltos, a excepción del de anejas y el de Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, que si son de tal especialidad han de anunciarse directamente a la respectiva oposición.

En la publicación de vacantes figurará el nombre de la localidad, que será en la que de hecho radique la Escuela de que se trate, siempre que figure como tal en el nomenclator oficial, Ayuntamiento, censos, clase; nombre o número de la Escuela, sin especificar el turno de provisión a que corresponda.

Segundo. El día 30 de septiembre próximo las Delegaciones Administrativas remitirán por correo a esta Dirección General una ficha por cada Escuela o Dirección de Grupo Escolar de régimen ordinario que haya quedado vacante durante las fechas indicadas anteriormente, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto, así como las producidas en las graduadas anejas y en las maternales y párvulos.

En las mencionadas fichas—que serán iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso y en el que figurará la fecha en que se produjo la vacante—se reseñarán los datos que en las mismas se exigen, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante y censo correspondiente, serán los indicados en el nomenclator oficial de 1940, al no haberse publicado aún el de referencia a 1950. No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante, sino que se hará constar al margen de la ficha el número total de vacantes de la misma localidad en el concurso últimamente resuelto y los parciales correspondientes a las qué se anunciaron o proveyeron por consortes voluntario y concurso-oposición, en caso de qué se trate de vacante que no fué anunciada en el pasado concurso se hará la referencia al concurso del año 1951, 1950, 1949 o 1948, según los casos.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de especialidad y sexo y por el orden alfabético del nombre de la localidad a que coresponda, sin distinción alguna entre los censos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

NAVARRA

Vista la propuesta qué formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destino en el Concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas Maternles y de Párvulos, convocdo por Orden de 7 de junio último («B. O.» de este Ministerio del día 23),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y adjudicar provisionalmente, por el citado Concurso, la Unitaria de Párvulos número 13 de Pamplona a doña Leonor María Dolores Moreno Cenoz, que desempeña actualmente la Escuela de Párvulos de Olite (Navarra).

Contra esta adjudicación se podrá reclamar en un plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, ante esta Dirección General, por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Vistas las consultas formuladas por varios Consejos de Protección Escolar y Directores de Centros de Enseñanza que tienen establecidas Escuelas Preparatorias en relación con el cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de julio último («B. O. del Estado» de 14 de agosto actual), respecto a si al proponer los Maestros que hayan de ser nombrados para regentar sus Escuelas con carácter provisional, o la confirmción en propiedad definitiva, en su caso, han de acompañar con el expediente de propuesta

elevada al Ministerio la certificación de la Inspección Central a que se contrae dicha Orden,

Esta Dirección General tiene a bien resolver: Que para no entorpecer la tramitación de los expedientes de propuesta de Maestros que tengan formulados o formulen en lo sucesivo los Consejos de Protección Escolar, Escuelas Parroquiales, Preparatorias, etc., las referidas certificaciones la solicitará de oficio la Sección de Provisión de Escuelas, directamente, de la Inspección Central, incorporándolas a los expedientes de propuesta para su resolución más inmediata; facilitando así el cumplimiento de la aludida Orden ministerial.

Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se dará cuenta al Obispado, Consejos de Protección Escolar y Directores de los Centros de Enseñanza de los que dependan, Escuelas Preparatorias de Enseñanza Primaria de la provincia, de la presente Orden, para que se atengan a lo en ella establecido.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DE AUXILIO SOCIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social» de nombramiento de Maestros para Escuelas de Hogares Escolares dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, carácter provisional, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Hogar «Nuestra Señora del Milagro».—Alcoy (Alicante): Doña María del Pilar Gil Martínez, procedente de Ibi (Alicante); doña María del Carmen Soler Faus, de Benichembla (Alicante) y doña María Dolores Aleza Polo, de Navalcaballo (Soria).

Hogar «Virgen de Sonsoles».—Avila: Doña Carmen García López, de Aldeavaguer (Avila).

Hogar «San Acisclo y Santa Victoria». Córdoba (capital): Doña Carmen Sanz Marco, de San Leonardo Yagüe (Soria).

Hogar «José Antonio», de Granada (capital): Doña Aurora Fernández Fregenal, de Montefrío (Granada).

Hogar «José María Patiño».—Huelva: Doña Rosario Medina Pérez, de Aracena (Huelva).

Hogar «García Morato». — Barajas (Madrid): Doña María Antonia Martín Martín, de Santibáñez de Béjar (Salamanca)) y doña Esther Díaz Alvarez, de Riberas-Soto del Barco (Oviedo).

Hogar «Isabel Clara Eugenia».—Hortaleza (Madrid): Doña Ana María Ramos Collado, de La Mora (Murcia); doña María Aquilina Alonso Pérez, de Chano-Peranzanes (León) y doña Felisa Varona Fernández, de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Hogar «Raimundo Lulio».—Muro (Baleares): Doña Rosa Munar Sastre, de San Lorenzo-Ibiza (Baleares).

Hogar «Batalla del Jarama». — Paracuellos (Madrid): Doña María Teresa Rodríguez Gurdiel, de Peguerinos (Avila) y doña Aurea García López, de Alcohujate (Cuenca).

Hogar «Agustina de Aragón».—Madrid (capital): Doña Josefa Miranda Puig, de Mollet del Vallés (Barcelona).

Hogar «Batalla del Brunete».—Canillas (Madrid): Doña Mercedes Corral Ruiz, de Calatorao (Zaragoza).

Hogar «María de Molina».—Madrid (capital): Doña Celia Merino Rodríguez, de Siós-Pantón (Lugo).

Hogar «Bivona».—Madrid: Doña María Candelas Vizán Presa, de Palacios de Fontecha (León).

Hogar «Azul». — Canillas (Madrid): Doña Felisa Sacristán Pascual, de Carbonero el Mayor (Segovia).

Hogar «Castillo de Olite».—La Alberca (Murcia): Doña Dolores Mengual Jiménez, de Aguilas (Murcia); y doña Isabel Mussemer Segshneider, de Valentín-Cehegín (Murcia).

Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa».—Linares (Jaén): Doña Encarnación Casas del Castillo, de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

Hogar «Fray Roséndo Salvador».—Tuy (Pontevedra): Doña Otilia Andrade Roldán, de Guntis-Sober (Lugo).

Hogar «Sotileza». — Santander: Doña Sofía Blázquez Blázquez, de Suéza (Santander).

Hogar «Virgen de las Victorias».—Torre del Mar (Málaga): Doña Isabel Díaz Benito, de Castrobayona-Siles (Jaén).

Hogar «Pedro Menéndez». — Avilés (Oviedo): Doña Crescencia Morales Carramiñana, de Rabanera del Campo (Soria).

Hogar «Rey don Jaime I».—Buñol (Valencia), Doña María Desamparados Aqud Villalba, de Masía de Parrela-Viver (Castellón).

Hogar «Virgen de los Desamparados» Buñol (Valencia); doña Rosario Garrido Denia, de La Recueja (Albacete).

Hogar «Antonio Menchaca».—Orduña (Vizcaya): Doña María Ascensión Martínez García, de Caleruega (Burgos); y doña Rosario Corral Silguero, de Villafuentes-Villangómez (Burgos).

MAESTROS

Hogar «Harinera». — Barcelona: Don Pedro Agustín Lozano Pérez, de Mozota (Zaragoza).

Hogar «Alejandro Salazar». — Huércal (Almería): Don José Ibáñez González, de Loma de Bobar-Níjar (Almería); y don Andrés Acosta Muñoz, de Cogollos de Guadix (Granada).

Hogar «José Antonio».—Badajoz: Don Francisco González Vallè, de Talavera la Real (Badajoz).

Hogar «Caudillo Franco».—Nuñomoral (Cáceres): Don Rafael Molaquero Alonso, de Comillas (Santander).

Hogar «José Antonio».—Cádiz (capital): Don Raimundo Gutiérrez del Moral, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Hogar «Mario César».—Las Palmas: Don César Augusto Voltes Cabrera, de La Atalaya-Guía (Las Palmas); y don Felipe Ségura Marcos, de La Vid y Barrios (Burgos).

Hogar «García Morato».—Málaga (capital): Don Emilio Romero Hinojosa, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Hogar «José Antonio». — Vélez-Málaga (Málaga): Don Antonio Galacho González, de Archer (Málaga).

Hogar «Batalla de las Navas de Tolosa».—Linares (Jaén): Don Juan Solís Robles, de Vívoras de Martos (Jaén); y don José Ramón Jiménez Martínez, de La Rambla (Córdoba).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, señor Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social y señores Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error material, el Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social», al elevar propuesta de confirmación definitiva de Maestro en Escuela dependiente del mismo;

Visto el Oficio del referido Patronato,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 30 de mayo de 1952 en el sentido de que el Maestro nombrado, con carácter definitivo para la Escuela de niños del Hogar «Sierra de Espadán», de Castellón de la Plana, es don Joaquín Roca Adéll, procedente de Lucena del Cid, de la misma provincia, y no don Juan Roca Adell, como por error aparece consignado en la misma.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de «Auxilio Social».

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

RECURSOS DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo, Maestra procedente de la suprimida Unitaria de niñas de la Escuela Prepartoria a ingreso en la de Comercio de Huelva, por estimar la interesada, debe reintegrarse a la Escuela Unitaria de niñas de la citada capital, dependiente del Patronato de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, que servía con anterioridad y recurre contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de dicha provincia por haberla destinado provisionalmente a la Escuela de niñas de Corte Concepción;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1944, doña Josefa Pérez Calvo, fué nombrada, sin expresar carácter, Maestra de la Escuela de niñas de Huelva, dependiente del Patronato de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, a propuesta del Consejo de Protección Escolar, siendo a la sazón, propietaria definitiva de la Escuela de niñas de Caña-

da-Incosa (Albacete), que obtuvo por concurso de traslado en 1941;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de enero de 1951 fué nombrada con carácter provisional, Maestra de la Escuela de niñas de la Preparatoria a ingreso en la Escuela de Comercio de Huelva, cesando en la del Patronato de Ferrocarriles;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 «B. O.» del 15) se anula la creación de la Escuela Preparatoria a ingreso en la de Comercio de Huelva y se ordena qué la situación legal de sus Maestros «será la que les corresponda con arreglo a lo que para estos casos se dispone en el Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Primaria de Huelva adjudica, provisionalmente a esta Maestra la Escuela de niñas de Corte-Concepción;

Resultando que en 29 de abril de 1952, doña Josefa Pérez Calvo, recurre contra dicho acuerdo de la Comisión Permanente y acompaña informe de la misma;

Resultando que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Decreto marginal de 16 de mayo de 1952 resuelve instancia de la interesada solicitando se suspenda la posesión en la Escuela adjudicada por el Consejo Provincial, hasta resolución del recurso interpuesto, en el sentido de que debe tomar posesión de la Escuela de Corte-Concepción, en el plazo reglamentario, independiente de la tramitación del recurso y en esta misma fecha y en la del 21 de mayo de 1952 se pide Hoja de servicios de la interesada a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva, la cual tiene entrada en la Sección de «Provisión de Escuelas» en 6 de junio del mismo;

Resultando que en 7 de junio de 1952 la Sección de «Provisión de Escuelas» remite el expediente al Patronato de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, para informe;

Resultando que en 17 de junio de 1952 (E. 19), el Patronato devuelve el expediente acompañado del correspondiente informe;

Considerando que la Escuela de que se trata, por ser del Consejo de Protección Escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, es de provisión especial, por hallarse comprendida en el apartado d) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio y por ello, la provisión de esta clase de Escuelas ha de ser a propuesta del Consejo de Protección Escolar, según lo establecido en el mismo;;

Considerando que en virtud de dicha disposición, el Patronato tiene el derecho de proponer el nombramiento y cese de los Maestros de sus Escuelas;

Considerando que el Consejo de Protección Escolar informa, que los servicios que prestó esta Maestra en la citada Escuela «fueron siempre con carácter provisional» y en la fecha de su cese, precisamente, estaba en estudio del Patronato, la propuesta de confirmación o cese de la interesada, según procediera;

Considerando que la señora Pérez Calvo cesó voluntariamente en la Escuela del Patronato por pasar a la Preparatoria de la Escuela de Comercio de Huelva;

Considerando que por tratarse de una Escuela de régimen especial, al pasar los Maestros a otra Escuela del mismo carácter, no existe la reserva de la plaza en ningún caso, porque, además de no ser reglamentario, lesionaría los intereses de la enseñanza por la que el Patronato está obligado a velar;

Considerando que el Consejo de Protección Escolar, no la considera acreedora a un nuevo nombramiento para sus Escuelas de Huelva;

Considerando que los nombramientos definitivos han de efectuarse por Orden minsterial y no existiendo más nombramiento de esta Maestra para la citada Escuela, que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de julio de 1944;

Considerando qué la interesada ha obtenido destino en la provincia de Huelva, en virtud del Concurso general de traslado últimamente convocado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Pérez Calvo por carecer de fundamento légal, quien continuará prestando servicios con carácter provisional, en la Escuela de niñas de Corte-Concepción (Huelva), hasta que, pasado el período de vacaciones estivales, se posesione de la Escuela adjudicada, en la misma provincia, por el concurso de traslado últimamente resuelto, pudiendo volver al Patronato de la Asociación de Ferrocarriles, mediante nueva propuesta del Consejo de Protección Escolar, si éste, en su día, lo considerase oportuno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Espejo Agenjo, Maestra nacional de Córdoba, contra Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas, por el que se dispone que el modo de obtener Escuela la interesada es por medio del concursillo, pudiendo también optar por tomar parte en el concurso de traslado en poblaciones de 10.000 habitantes;

Resultando que doña Ascensión Espejo Agenjo obtuvo Escuela por oposición en poblaciones de 10.000 habitantes, siendo destinada a la unitaria de niñas número 13 de Córdoba (capital);

Resultando que al ser constituído el Patronato de «San Alberto Magno» quedó incorporada al mismo la citada Escuela unitaria número 12 y con ella la señora Espejo Agenjo, con carácter provisional, por expresa voluntad de la interesada;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951 se dispone la confirmación definitiva de los Maestros que lleven dos años sirviendo provisionalmente Escuelas de régimen especial;

Resultando que la interesada solicitó reintegrarse a su Escuela de procedencia, informando el Patronato que desglosaría la Escuela a condición de que se crease otra, dependiente del mismo, a lo que se contestó por Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas de 14 de febrero de 1952, diciendo que el Consejo de Protección Escolar podía elevar la propuesta al excelentísimo señor Ministro, solicitando el desglose de la citada Escuela;

Resultando que doña Ascensión Espejo Agenjo eleva nueva instancia en los mismos términos, acompañando informe del Patronato como el anterior, al que se contesta por Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas de 5 de mayo de 1952, en el sentido de que el modo de obtener Escuela en dicha capital es por medio del concursillo, pudiendo también tomar parte en el concurso de traslado a plazas en poblaciones de 10.000 habitantes;

Resultando que en 24 de mayo de 1952 doña Ascensión Espejo Agenjo recurre en alzada contra dicho Decreto marginal, dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la señora Espejo Agenjo al ingresar en el Patronato fué por su propia voluntad, en su Escuela de procedencia, adjudicada en virtud de oposición ya que en aquel momento podía no haber aceptado;

Considerando que, llevando en dicha Escuela sirviendo provisionalmente los dos años que determina la legislación vigente, reúne por lo tanto las condiciones exigidas para la confirmación definitiva;

Considerando que si abandona el Patronato es también por propia voluntad de la interesada;

Considerando lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Ascensión Espejo Agenjo, quien podrá optar por la confirmación definitiva en la Escuela que desempeña provisionalmente en el Patronato, que es la de procedencia de la interesada o continuar en el mismo hasta obtener Escuela por medio del concursillo o concurso de traslado a plazas en poblaciones de diez mil habitantes, dando por válido lo resuelto por Decreto marginal de la Sección de Provisión de Escuelas de 5 de mayo de 1952.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1952—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES

Visto el oficio de V. S., fechado en 17 de marzo último por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación y de su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado, en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal eclesiástico

Titular: M. I. Sr. D. Emiliano López Falcón.

Suplente: Rvdo. Sr. D. Luis González Jiménez.

Frente de Juventudes

Titular: Sr. D. Jesús Moya Gómez, Delegado Provincial de la Organización.

Suplente: Sr. D. Gustavo de las Heras Febrero.

Sección Femenina

Titular: Sra. D.ª Concepción Cuesta Urio, Delegada Provincial de la Organización.

Suplente: Sra. D.ª María Luisa España Lafuente.

Lo qué comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Cuenca.

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES FORZOSAS POR EDAD REGLAMENTARIA

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Carmen Santos Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, número 888 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de Bilbao, provincia de Vizcaya, número 503 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 10 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Rafael Ruiz Soler, Maestro Nacional de la Escuela de Córdoba, número 1.077 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Lorenzo Ferrer Aparicio, Maestro Nacional de la Escuela de Madrid, número 929 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de mayo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Elvira Viñas Clavo, Maestra Nacional de la Escuela de Salamanca, provincia de Salamanca, número 385 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 4 de julio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Antonia M. Barreiro López, Maestra Nacional de la Escuela de El Portazgo, provincia de La Coruña, número 1.851 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 23 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Horacio Mesas de Gracia, Maestro Nacional de la Escuela de Villarrodrigo, provincia de Jaén, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro, partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de marzo de 1935 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Deogracias Ibáñez Casado, Maestra Nacional de la Escuela de Zuazo, provincia de Alava, número 10.417 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 17 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilción forzosa por doña Inés Crespo Medal, Maestra Nacional de la Escuela de Guadalajara, provincia de Guadalajara, número 679 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 8 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Prieto Fontanillo, Maestra Nacionel de la Escuela de Cibanal, provincia de Zamora, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por

edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Vicente Figuerola San Vito, Maeastro Nacional de la Escuela de Villanueva del Grao, provincia de Valencia, número 219 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primaro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don José Antonio Núñez Anido, Maestro Nacional de la Escuela de Pedraza, Lugo, número 4.218 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Sofía García Alvaro, Maestra Nacional de la Escuela de Madrid, provincia de Madrid, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 6 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don José Fentanes Núñez, Maestro Nacional de la Escuela de San Jorge de Sacos, provincia de Pontevedra, número 1.544 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Generoso Díaz Laviada, Maestro Nacional de la Escuela de Agüería, provincia de Oviedo, número 2.482 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de junio de 1052.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 3 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Luisa Moreno Moreno, Maestra Nacional de la Escuela de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz, número 6.150 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 4 de marzo de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Casimira Josefa Miguel Priego, Maestra Nacional de la Escuela de Villaverde, provincia de Madrid, número 11.867 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de agosto de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Cayetano Angel Fernández Alvarez, Maestro Nacional de la Escuela de Sección Graduada «Berasteguí», Bilbao, provincia de Vizcaya, número 763 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir de expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 10 de junio de 1948 la edad reglamentaria para la jubilción forzos y los veinte años de servicios en 5 de los corrientes por don Antonio Bravo Ponce de León, Maestro Nacional de la Escuela de Cerezo, provincia de Cáceres, número 14.475 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día 5 del actual, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Planes (Alicante), don Camilo Juan Andrés,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con

esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Trévago, doña Luisa Izquierdo Garcés,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director, general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Soria.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio de la Maestra Nacional de Santiz, doña Teresa Peña Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justicada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Rocafort Villalonga, doña Elena Mestre Martínez de Velasco,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber correspondido de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Elda, doña Estefanía Castroviejo Martínez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada anté la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber qué corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercéro del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Genevillé, don Juan Alvarez Zalba,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuérdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decréto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conomiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Navarra.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Badarán, doña Felicidad González Solores,

Este Ministerio ha résuelto conceder la jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la exprésada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuérdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decréto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Villalonga, don Francisco Olmos Antich,

Esté Ministerio ha resuelto conceder jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de Deuda y Clases Pasiva por el expresa Maéstro, declarándole jubilado con haber que corresponda, de acuerdo con dispuesto por los artículos 49 del vige Estatuto de Clases Pasivas, tercero Real Decreto-Ley de 23 de abril de 19 16 del Decréto de 23 de agosto de 1934 artículo 138 del vigente Estatuto del M gisterio.

De Orden ministerial comunicada c esta fecha, lo digo a V. S. para su co simiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Dir tor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Valenci

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional Alcira, doña Mercédes Ibáñez Redón,

Este Ministério ha resuelto conceder jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección Général de Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con haber que corresponda, de acuerdo con dispuesto por los artículos 49 del vige Estatuto de Clases Pasivas, tercero Real Décreto-Ley de 23 de abril de 19 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 artículo 138 del vigente Estatuto del M gisterio.

De Orden ministerial comunicada c esta fecha, lo digo a V. S. para su co cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Dire tor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Valenci

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Alcoy, doña Ascensión Lapesa Melgar,

Esté Ministerio ha resuelto conceder jubilación por imposibilidad física y justificada ante la Dirección General de Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maéstra, declarándola jubilada con haber que corresponda, de acuerdo con dispuesto por los artículos 49 del vigen Estatuto de Clases Pasivas, tercero Real Decreto-Ley de 23 de abril de 192 16 del Decréto de 23 de agosto re 1934 artículo 138 del vigente Estatuto del M gisterio.

De Orden ministérial comunicada c esta fecha, lo digo a V. S. para su con cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Dire tor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Alicant

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Salvador Pascual Aznar. Página 2.653.
Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don Francisco Javier Marquínez Armentía.—Pág. 2.654.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Ponferrada (León).—Pág. 2.652.
Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas Graduadas con cuatro secciones para niños y niñas en Ponferrada (León).—Pág. 2.653.
Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de tres Unitarias y tres viviendas en Petilla de Aragón (Navarra).—Pág. 2.654.
Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Escucha (Teruel).—Pág. 2.654.
Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete). — Página 2.654.
Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 5 de mayo de 1952 por la que se da cumplimiento a la de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de marzo último («Boletín Ofical del Estado» del 31), por la que se resuelve recurso de agravios interpuesto por doña María Josefa Arévalo Rivera.—Pág. 2.652.
Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 31 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Acerina Pestaña Lorenzo.—Pág. 2.651.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 17 de abril de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Teruel, monumento nacional, importantes 262.114,23 pesetas.—Pág. 2.651.
Otra de 17 de abril de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, en la villa de Cisneros (Palencia), monumento nacional, importantes 175.591,62 pesetas.—Pág. 2.651.
Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, importantes 50.597,38 pesetas.—Pág. 2.651.
Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, importantes 117.884,82 pesetas. — Página 2.652.
Otra de 3 de mayo de 1952 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Santa María de Cañas (Logroño), monumento nacional, importante pesetas 60.763,19.—Pág. 2.652.

Día 14 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de abril de 1952 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de

ANUNCIOS

Fundación «Rodríguez de Celis»

La Fundación «Rodríguez de Celis» saca a pública subasta la ejecución de las obras que para una Escuela en Oléa, del Ayuntamiento de Valdeolea, con arreglo al proyecto del Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El tipo de subasta es de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas seis pesetas con cincuenta céntimos (354.506,50 pesetas). Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados que deberán ser reintegrados con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de depósito provisional para intervenir en la subasta la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos (35.450,75 pesetas) en algún Banco de Madrid, Santander o Reinosa o Sucursales de los mismos, debiéndose presentar toda la documentación antes de las doce horas del día trece de septiembre en la Notaría de don José Prieto Alvarez Builla de dicha localidad, de la que es titular, en cuya oficina estarán de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto técnico del Arquitecto señor Lastra. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Notadía a las once de la mañana del día quince de septiembre ante una Mesa integrada por el Ilustrísimo señor Delegado Especial para las Fundaciones Rodríguez de Celis, el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o Funcionario de la misma en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de la provincia de Santander, y de cuyo acto se levantará Acta notarial. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional. Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Delegado Especial, *Ignacio Arrillaga.*

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ..... calle de .... núm. ....., con capacidad legal para contratar (en nombre propio o como apoderado de ..... según escritura que acompaño), enterado del anuncio de subasta de las obras a construir para Escuela en Oléa, Ayuntamiento de Valdeolea, a cargo y cuenta de las Fundaciones de «Rodríguez de Celis» y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja del ..... por ciento equivalentes a pesetas ..... (en letra y un número).—Firma del proponente, fecha y domicilio.

La Fundación «Rodríguez de Celis» saca a pública subasta la ejecución de las obras que para una Escuela en Paracuellos, entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, con arreglo al proyecto del Arquitecto señor don Alfonso de la Lastra Villa, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. El tipo de subasta es el de seiscientas veintiún mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (621.884,61 pesetas). Las propuestas se celebrarán en sobres cerrados y lacrados, reintegrándose con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de depósito provisional para intervenir en la subasta la cantidad de sesenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (62.188,50 pesetas) en algún Banco de Madrid, Santander, Reinosa o sus sucursales, debiendo presentarse toda la documentación antes de las doce del día 13 de septiembre en la Notaría de don José Prieto Alvarez Builla de dicha localidad, de la que es titular, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas y el proyecto técnico del Arquitecto señor Lastra. La apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Notaría a las doce de la mañana del día 15 de septiembre ante una Mesa integrada por el Ilmo. Sr. Delegado Especial para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», el Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional y funcionario de la misma en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de la provincia de Santander, y de cuyo acto se levantará acta notarial. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Delegado Especial, *Ignacio Arillaga.*

Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ..... calle de ...., núm. ....., con capacidad legal para contratar (en nombre propio o como apoderado de ....., según escritura que acompaño), enterado del anuncio de subasta de las obras a construir para la Escuela en Paracuellos, Hermandad de Campoo de Suso, a cargo y cuenta de las Fundaciones de «Rodríguez de Celis» y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, se compromete a ejecutar las mencionadas obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja del ..... por 100, equivalente a pesetas ..... (en letra y en número).—Firma del proponente, fecha y domicilio.

Barcelona la Escuela Profesional de Dermatología y Venereología. — Página 2.662.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras del «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Santiago. — Página 2.666.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Clínica Médica» (primera cátedra) de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.666.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla.—Página 2.666.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Pág. 2.667.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología» y «Clínica quirúrgica (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.—Pág. 2.667.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Histología» y «Embriología general» y «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valladolid.—Pág. 2.667.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 24 de mayo de 1952 sobre resolución del concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real para seleccionar la plaza de Profesor titular de Formación Manual del Centro de Daimiel.—Pág. 2.663.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Habilitado y Bibliotecario, respectivamente, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro a don Julio Fernández Gárate y doña Eloísa Zárate Peña. — Página 2.664.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se nombra Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz a don Luis Navarro Millán.—Página 2.664.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) para construir dos Escuelas Unitarias con ocho secciones.—Pág. 2.664.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes (Valencia) para construir cuatro Escuelas Unitarias.—Pág. 2.664.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Boimorto (La Coruña) para construir dos viviendas en Arceo.—Pág. 2.664.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para construir cuatro viviendas en Tarifa.—Pág. 2.665.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño para construir tres Unitarias en Varea.—Pág. 2.665.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Boimorto (La Coruña) para construir dos Escuelas Unitarias en Arceo.—Pág. 2.665.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Aspe (Alicante) para construir 16 viviendas.—Pág. 2.665.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Alfabuir (Valencia) para dos viviendas.—Pág. 2.665.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Mezalocha (Zaragoza) para construir cuatro viviendas.—Pág. 2.666.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se concede en principio subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para construir siete viviendas en Tarifa.—Pág. 2.666.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería).*—Convocando concurso por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería para proveer una plaza de Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa. — Página 2.672.

Día 15 de junio

DIRECCION GENERA LDE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 11 de junio de 1952 por la que se nombra Tribunal para las oposiciones a la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 2.679.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.—Pág. 2.679.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Pág. 2.679.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Valencia.—Pág. 2.680.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2.680.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.680.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Economía política» y «Hacienda pública» de las Universidades de Barcelona y Murcia.—Pág. 2.680.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia del Arte» de las Universidades de La Laguna y Oviedo.—Pág. 2.680.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Pág. 2.681.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Civil» (primera cátedra) de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 2.681.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Universidad de Madrid.—Pág. 2.681.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) Página 2.681.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de La Laguna.—Pág. 2.681.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 9 de mayo de 1952 por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 2.682.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Ordenes de 2 de mayo de 1952 por las que se concede en principio subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Alfahuir (Valencia), Excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Ayuntamiento de San Miguel de Basauri (Vizcaya), Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna (León), Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), Ayuntamiento de Añover del Tajo (Toledo), Ayuntamiento de Buera (Huesca), Ayuntamiento de Valderredible (Santander), para las construcciones que se citan.—Pág. 2.677.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se nombra Profesor Auxiliar interino de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Vicente Balaguer Alhambra.—Pág. 2.676.

Otra de 6 de abril de 1952 por la que se nombra Director del Conservatorio Elemental de Música de Oviedo al Profesor del mismo don Angel Muñiz Toca.—Página 2.676.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 8 de septiembre de 1952 | Número 36

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Recurso de agravios.—Resolviendo el interpuesto por la Maestra doña María Teresa Figueroa y Díaz Gayoso... 951
MINISTERIO
Decretos
Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se crea en Balaguer (Lérida) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera... 952
Otro ídem íd. íd. en El Burgo de Osma (Soria), ídem íd. ... 952
Otro ídem íd. íd. en El Puerto de la Cruz (Tenerife), de ídem íd. 952
Otro ídem íd. íd. íd. una Escuela de Especialización Profesional en la técnica de Mecánica de Precisión, Optica y Electrotécnica... 953
Otro ídem íd. íd. por el que se declara Paraje Pintoresco al altozano denominado "Puig de Missa", sito en Santa Eulalia del Río (Ibiza) 953

SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal
Personal administrativo.—Escala Auxiliar.—Traslados... ... 954
Personal no escalafonado.—Jubilación 954
Licencia por enfermedad... 954
Quinquenios 954
Reingreso 954
SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES
Fundación "Colegio de San José", en Castiliscar (Zaragoza).—Enajenación de fincas.—Autorización... 954
SECCION DE RECURSOS
Recurso de alzada.—Desestimación... 956
Recurso de reposición.—Desestimación 956
SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES
Convalidación de estudios.—Rectificación 957

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES
Escuela de Estadística. — Universidad de Madrid.—Reglamento provisional.—Aprobación 957
Catedráticos.—Normas para la dispensa de función docente 958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS
Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario. 1951.—Lista general 959
Concurso general de traslados.—Nombramientos para Escuelas renunciadas 976
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 976

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

RECURSO DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por doña María Teresa Figueroa y Díaz de Gayoso contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de marzo último, por la que se crea, entre otras, una Escuela unitaria de niñas en la Escuela de Comercio de Lugo, y

Resultando que doña María Teresa Figueroa y Díaz Gayoso, Maestra provisional de la Escuela preparatoria para la de Comercio de Lugo (Sección de niñas), impugnó en reposición la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 29 de marzo de 1951 en virtud de la cual se creaba, entre otras Escuelas preparatorias, una Unitaria de niñas en la Escuela de Comercio de Lugo, alegando que dicha Escuela estaba ya creada con dos Secciones, una para cada sexo, por Orden ministerial de 29 de abril de 1950, y la recurrente, nombrada para regentar la Sección de niñas por otra Orden de 2 de junio siguiente, por lo que para evitar la confusión y colisión de derechos que pudiera derivarse de la aplicación de la resolución ministerial en cuestión suplicaba se rectificara en el sentido de que se ampliaba una sección a cargo de Maestra en la repetida Escuela preparatoria que ya funcionaba desde hacía un año;

Resultando que transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944 entendió desestimado el recurso de reposición por aplicación del silencio administrativo y formuló recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y súplica y agregando que con fecha 14 de mapo último le ha sido comunicada a la recurrente una Orden del Jefe de la Sección de Creación de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria en la que se manifiesta que la Preparatoria creada por Orden de 29 de marzo anterior en la Escuela de Comercio de Lugo tiene el carácter de Sección de Niñas número 2; pero como la referida aclaración no tiene la misma solemnidad que la Orden impugnada ya que es de rango inferior reitera su salicitud de que se revoque la resolución recurrida;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio informa que el recurso debe declararse improcednte ya que en el caso presente no existe vicio de forma ni infracción legal que lo pueda fundar y la simple omisión material contenida en la Orden impugnada ya rectificada por la Jefatura de la Sección de Escuelas es inoperante para la situación administrativa de la recurrente. "El hecho de crearse—añade el Centro informante—en la Escuela Preparatoria para ingreso en la Escuela de Comercio de Lugo una Sección número 2 de niñas no constituye ningún agravio para la Maestra que viene regentando la Sección número 1. Las respectivas denominaciones de ambas Secciones están perfectamente aclaradas y es superfluo dictar una nueva Orden ministerial efecto."

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando en cuanto a los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios que la interesada interpuso en tiempo y forma la reposición que exige el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, ya que la resolución impugnada se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", de 8 de abril de 1951, y el escrito de formulación del recurso tuvo entrada en la Escuela de Comercio de Lugo el día 21 del mismo mes y año y, además, la instancia por su contenido y la misma denominación que la de la reclamante tiene el carácter de recurso de reposición;

Considerando, por lo que se refiere al fondo del problema planteado, que ya ha sido realizada la aclaración que solicita la interesada, toda vez que la Jefatura de la Sección de Creación de Escuelas de la Dirección General de Enseñanza Primaria ha declarado que mediante la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de marzo de 1951 no se ha creado una nueva Escuela Preparatoria de niñas para el ingreso en la de Comercio de Lugo sino simplemente una Sección en la Escuela que ya existía y que, en virtud de la publicidad que se da a la rectificación aludida al ser recogida en este recurso, no parece necesario revocar la resolución impugnada, sino que, por el contrario, debe entenderse definitivamente esclarecida la cuestión debatida, por lo que debe concluirse que no ha lugar a resolver la petición de la reclamante,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios, por haber quedado aclarado que la Orden ministerial de 29 de marzo de 1951 no creó una nueva Escuela Preparatoria de niñas para el ingreso en la de Comercio de Lugo, sino que la preparatoria a que se refiere dicha resolución tiene el carácter de Sección de niñas número 2."

Lo que de Orden de su Excelencia se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1952.—*Carrero.*

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 29 agosto.)

Ministerio

DECRETOS

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Balaguer (Lérida) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos y las Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de seis meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Lérida el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 17 agosto.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Burgo de Osma (Soria) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud, las cuales deberán formalizarse en el plazo de seis meses, a partir de esta fecha, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Soria el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 agosto 1952.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en el Puerto de la Cruz (Tenerife) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de seis meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Tenerife el Patronato Provincial de Enseñanza Me-

dia y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 agosto 1952.)

El creciente progreso industrial de España exige un perfeccionamiento en ciertas técnicas que sólo se puede lograr con la cooperación de una mano de obra debidamente capacitada. Su preparación desborda la labor de los Centros de Formación Profesional existentes y requiere la creación de unas Escuelas de especialistas que seleccione a los alumnos procedentes de las de Formación Profesional y Centros de Enseñanza Media y Profesional y les inicie en las tareas especializadas, asegurándoles, mientras duren sus estudios, la debida seguridad económica.

Para ello, y a modo de ensayo, se crea la primera Escuela Oficial de Especialistas, que abarcará tres Secciones: la de Mecánica de Precisión, en general, la de Optica y la de Modalidades y Aplicaciones electrónicas, encomendándose su organización y dirección técnico-pedagógica al Centro de Perfeccionamiento Obrero, de abolengo antiguo y experimentado, que cuenta con personal idóneo para conseguir el fin que se persigue y estableciendo vinculaciones con las empresas industriales públicas y privadas a las que beneficien directamente estas enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid un Escuela de Especialización Profesional, aneja al Centro de Perfeccionamiento Profesional Obrero, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, para la formación de Oficiales primeros especializados en las técnicas de Mecánica de precisión, Optica y Electrónica.

Artículo segundo.—A esta Escuela de Especialización tendrán acceso los alumnos de las de Formación Profesional y Centros de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial que hayan terminado en unas u otras su capacitación inicial en los oficios de calificación básica y demuestren singulares aptitudes para especializarse en alguna de las técnicas anteriormente mencionadas.

Artículo tercero.—Las pruebas para la elección de aspirantes a ingreso en la Escuela, así como el contenido, duración y organización de sus enseñanzas y las vinculaciones con las empresas estatales o privadas a las que beneficien directamente estas enseñanzas se establecerán por el Ministerio d Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Los alumnos de esta Escuela tendrán la consideración de becarios del Centro de Perfeccionamiento Profesional Obrero desde su ingreso en ella y terminados sus estudios teórico-prácticos en la misma podrán ser pensionados para mejorar o completar su especialización en otros Centros de trabajo de España o del extranjero fomentándose a tal efecto el intercambio escolar.

Artículo quinto.—Terminados los cursos de capacitación en la Escuela de Especialización Profesional y el período de perfeccionamiento en otros Centros o industrias en su caso se expedirá a los alumnos por el Centro de Perfeccionamiento Profesional Obrero el certificado de especialista en la técnica que hubieren cursado y este documento les habilitará para ser admitidos al ejercicio de su profesión en las empresas industriales o Centros de trabajo de la especialidad respectiva con el grado inicial de Oficial primero a todos los efectos, y con preferencia a todo otro productor cualificado que carezca de este certificado oficial.

Artículo sexto.—El cuadro de Profesores, técnicos y demás personal de la Escuela será designado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Centro de Perfeccionamiento Profesional Obrero, con carácter provisional o interino, en tanto se dictan las normas para la provisión en propiedad, mediante concursos y pruebas que garanticen una escrupulosa selección, sin que, en ningún caso pueda prolongarse la situación interina de ese personal más de un año.

Artículo séptimo.—El sostenimiento de la Escuela de Especialización Profesional se realizará con las anuales dotaciones presupuestarias y con las aportaciones de las empresas industriales que reglamentariamente se determinen.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la exacta observancia y aplicación de los preceptos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 agosto 1952.)

En el altozano denominado "Puig de Missa", situado en término municipal de la villa de Santa Eulalia del Río (Ibiza), sobre una colina en la cual estuvo el núcleo primitivo de la citada villa de Santa Eulalia y en torno a la Iglesia, que es, después de la Catedral, el más bello edificio religioso de la isla, se agrupan, formando un conjunto intacto, las casas, cuyas líneas, de suprema sencillez, son como un anticipo de la arquitectura funcional de nuestro tiempo. Todo en ella recuerda la constante lucha con los piratas, que, hasta fines del siglo XVIII, constitupe la página más dramática de la historia insular. La única nave, de anchísimos muros, cubierta de medio cañón, constituía una verdadera fortaleza, y por eso, en el siglo XVI, se le añadió un fuerte baluarte del estilo del Arquitecto Calví, seguidor de Juan Bautista Antoneli.

Lo más caarcterístico de dicha Iglesia es el enorme pórtico con aspecto de Mezquita, repartido en naves separadas por arquerías, en el cual podría refugiarse toda la población cuando desde las atalayas anunciaban el desembarco de los piratas.

Con la blancura deslumbradora de su caserío, en torno a las piedras doradas del baluarte, dominando un paisaje incomparable de montañas cubiertas de bosques y de profundas calas marinas, el "Puig de Missa" es uno de los más bellos parajes de España y acaso el preferido por los pintores españoles y extranjeros.

En su virtud, visto el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco el altozano denominado "Puig de Missa", sito en Santa Eulalia del Río (Ibiza), comprendiendo en la declaración la Iglesia, grupo de casas y la parte del altozano directamente relacionada con el conjunto edificado.

Artículo segundo.—El citado paraje queda bajo la tutela del Estado, que será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, y al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 27 agosto 1952.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO — ESCALA AUXILIAR.—TRASLADOS

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Felisa Bernabé Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Avila, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO JUBILACION

En ejecución de lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a Eloísa Santa Florentina, Celadora del Instituto «Maragall», de Barcelona, la cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por el Portero de la Escuela del Magisterio de Melilla, Pedro Belmonte Rubio, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, conceder al mencionado funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro primeros quinquenios a la Conserje de la Escuela del Magisterio de Cuenca, Adelaida Ayllón Laín,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 13-5-1952 y todos con efectos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Isabel la Católica» de Madrid, María Pérez Torres,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 26-12-1949 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

REINGRESO

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Comercio de Vigo, don Francisco Depaula Melendro Almela, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que por Orden de Subsecretaría de 13 de mayo de 1949 se le concedió al interesado la excedencia voluntaria en su cargo, según lo preceptuado en el artículo 47 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que la plaza que ocupaba el señor Melendro se encuentra vacante,

Esta Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del mencionado Reglamento, concede al señor Melendro Almela, el reingreso en su cargo de Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Comercio de Vigo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO DE SAN JOSE", EN CASTILISCAR (ZARAGOZA)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, para enajenar unos predios propiedad de la Obra pía de cultura «Colegio de San José» de Castiliscar (Zaragoza), y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente «Colegio de San José», erigido por doña Josefa Loréa Barace en la localidad de Castliscar, es propietaria de varias fincas urbanas y rústicas que por sus caracteres y condiciones no son necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo que, al clasificarse la Obra pía por este Departamento el 2 de abril de 1949 se dispuso que el Patronato procediera a elevar expediente de venta en pública subasta notarial de todos los bienes inmuebles de la Institución;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, supliendo las funciones del Patronato, ha procedido a incoar el correspondiente expediente de venta y ha informado en el sentido de que actualmente no conviene enajenar la totalidad de los predios fundacionales, no necesarios para el cumplimiento de sus fines, ya que bastantes de ellos han de tener dentro de algunos años un aumento considerable de valor al transformarse—debido a las obras de regadío que se están realizando con la construcción del pantano de Yesa y el canal de las Bárdenas—de tierras de secano en tierras de regadío;

Resultando que en el período de audiencia pública concedido por la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, comparecieron los Patronos de la Institución y numerosísimos vecinos del pueblo de Castiliscar, interesados en los beneficios de la Obra pía, exponiendo la conveniencia de que solo fueran vendidas, de las numerosísimas fincas propiedad de la Institución: Primero, una era de trillar, con cabaña y pajar, en el camino de Uncastillo (Castiliscar); segundo y tercero, casas, sitas en la Calle Mayor, número 17 y Fuente, número 4, de Castiliscar; cuarto, campo denominado Muela o Estanca en el mismo término de Castiliscar; quinto, campo en la huerta de San Román, y sexto, predio rústico denominado Sardas, sito en el término municipal de Sos del Rey Católico;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, ha elevado el correspondiente expediente que está integrado por cuantos documentos y certificaciones fijan las vigentes disposiciones;

Resultando que en la tramitación del mismo se han observado y cumplido estrictamente los trámites exigidos por las disposiciones del Ramo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de agosto de 1923, los informes emitidos por el Patronato de la Institución y Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre enajenaciones de bienes inmuebles, propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza tiene personalidad para promover el presente expediente de acuerdo con el artículo 40 del mencionado texto legal, en relación con el 55;

Considerando que la venta de bienes inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines está dispuesta por el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que en el caso de la Institución «Colegio de San José», es menester, en principio, enajenar todos sus bienes inmuebles;

Considerando que es fundamental tener en cuenta que una aplicación estricta de lo dispuesto por la vigente legislación, o sea la venta de todos los bienes inmuebles de la Obra pía, supondría irrogar a ésta perjuicios considerables, por cuanto gran número de fincas han de revalorizar su valor en un plazo de tiempo relativamente corto al convertirse en tierras de regadío por las obras que se están llevando a cabo y es entonces cuando será llevado el momento de enajenarlas;

Considerando que las fincas que no se encuentran en las condiciones anteriormente expresado son las que ha propuesto la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, sean enajenadas, las cuales ya se han reseñado en uno de los resultandos de esta Orden;

Considerando que la Orden de 23 de mayo de 1950 («Boletín Oficial de Estado» de 27 de julio de ídem) declarada de aplicación general, reconoce que en el retracto administrativo que concedía el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 a los arrendatarios de fincas pertenecientes a Fundaciones, está derogado por la Ley de 15 de marzo de 1935, disposición final segunda, en cuanto a las fincas rústicas y por la de 31 de diciembre de 1946, disposición transitoria 27, según el texto articulado de 21 de marzo de 1927, en cuanto a las urbanas, leyes ambas que establecen a su vez normas acerca de esta materia, por lo que no procede hacer sobre este punto otra declaración, si no la de que los arrendatarios carecen de tal derecho, sin perjuicio de que utilicen las vías legales ordinarias de carácter civil, al margen de toda actividad de la Administración pública;

Considerando, respecto a las fincas qué se proponen no sean enajenadas, que es conveniente encomendar a la Junta de Beneficencia de Zaragoza la determinación del momento adecuado para realizar su venta,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar la celebración de una subasta pública notarial, al objeto de enajenar diversos bienes inmuebles, propiedad de la Fundación particular «Colegio de San José», sita en la localidad de Castiliscar (Zaragoza), y que a continuación se reseñan.

Segundo. Aprobar el siguiente pliego de condiciones, regulador de la enajenación:

Artículo 1.° Las fincas qué se sacan en pública subasta y los precios de tasación de las mismas, son los siguientes:

Lote A.—Era de trillar, con cabaña y pajar, en el camino de Uncastillo, en 5.000 pesetas.

Lote B.—Casa en la Calle Mayor, número 17, sita en Castiliscar, en 23.000 pesetas.

Lote C.—Casa en la calle de la Fuente, número 4 de Castiliscar, en 11.000 pesetas.

Lote D.—Un campo en el término municipal de Castiliscar, paraje denominado la Muela o Estanca, de una hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas, que linda al Norte con Estanca; al Sur con Evaristo Méndez; al Este con Plácido Irazo y Oeste con Asperos. Precio de tasación 8.000 pesetas.

Lote E.—Un campo en la Huerta o San Román de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, que linda al Norte con Barranco; al Sur con Sixta Pueyo; al Este con Flaviano Lapieza y Oeste con Ireneo Arbués. Precio de tasación, 18.000 pesetas.

Lote F.—Campo en la Sarda, de dos hectáreas y 24 áreas. Linda al Norte con Camino; al Sur con Babiana Sánchez; al Este con Dehesa Valtriguera y al Oeste con Luis Aybar. Precio de tasación, 14.000 pesetas.

Art. 2.° La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Castiliscar, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en quien delegue, como representante del Protectorado; actuando como Vocales el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza o en su defecto cualquier otro miembro de la misma y el Presidente del Patronato de la Fundación, o miembro de ésta que aquél designe.

Los honorarios del Delegado del Ministerio y del representante de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, será de cuenta de los adjudicatarios.

Al acto asistirá un Notario que levantará acta de la subasta.

Art. 3.° Las fincas que se enajenan se encuentran libres de carga alguna y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad correspondiente al nombre de la Institución.

Art. 4.° Los títulos de propiedad de las fincas estarán a disposición de cuantas personas quieran examinarlos en el Ayuntamiento de Castiliscar y en la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, hasta el día en que se celebre la subasta.

Art. 5.° Los licitadores, por el mero hecho de tomar parte en la subasta, así como los adjudicatarios provisionales, se considerarán conocedores de los títulos de propiedad de las fincas, de los documentos acreditativos de gastos y de cualesquiera otros que afecten a la subasta, y les hayan sido puesto de manifiesto, sin tener derecho a ulterior reclamación.

Art. 6.° El día y hora en qué ha de celebrarse la venta serán señalados por Ilustrísimo señor Presidente de este Departamento, encargándose la Junta de Beneficencia de Zaragoza de dar al acto la mayor publicidad, mediante anuncios insertos con quince días de antelación en los periódicos de mayor circulación de Zaragoza y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Castliscar y Sos del Rey Católico.

Art. 7.° La subasta se celebrará según el orden que se ha dispuesto para las fincas, por el procedimiento de pujas a la llana o proposiciones de viva voz, con opción a mejorar.

Art. 8.° La presidencia reglamentará el tiempo mínimo de cada licitación, teniendo en cuenta los intereses fundacionales. La venta se cerrará cuando a juicio de la presidencia y después de haber hecho los oportunos avisos a los concurrentes, no se presente postor que mejore la oferta últimamente hecha.

Art. 9.° Cada finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor, quedando desierta si no hubiera licitadores o no ofrecieran éstos como mínimo el tipo de tasación establecido, perdiendo en este caso las fianzas efectuadas en favor de la Fundación.

En el caso de que existan posturas iguales se procederá a la adjudicación por insaculación.

Art. 10. El tanto por puja no será inferior a 250 pesetas.

Art. 11. Para tomar parte en la enajenación será necesario que cada postor deposite previamente en la mesa el 20 por 100 del tipo de tasación fijado para cada finca, devolviéndose a la terminación de la subasta las fianzas de las personas que no resultaren rematantes de las mismas.

Art. 12. Las de los adjudicatarios quedarán en depósito como parte integrante de la totalidad de las fincas que habrá de satisfacer en el acto de firmarse las escrituras. Si éstas no tuvieren lugar por culpa del adjudicatario, perderá éste la fianza provisional depositada y será responsable de los daños y perjuicios que origine a la Fundación.

Art. 13. Las adjudicaciones que la Mesa realice tendrán el carácter de provisionales, no elevándose a definitivas hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Art. 14. Las reclamaciones qué puedan formularse se harán en el acto de la subasta y ante el Presidente de la misma.

Art. 15. A partir de la adjudicación provisional será de cuenta de los adjudicatarios el pago de las contribuciones, arbitrios, etc., que las fincas originen.

Art. 16. El licitador o licitadores a cuyo favor quede el remate o remates se obligan a concurrir el día y hora que se les señale al Ayuntamiento de Castiliscar (Zaragoza) para la formalización de las correspondientes escrituras, en cuyo acto deberán satisfacer íntegramente el precio o precios del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional.

Art. 17. Si el rematante a quien se hubiese hecho la adjudicación provisional de alguno de los inmuebles no concurriera el día señalado para otorgársele la escritura pública de compraventa a su favor, perderá el depósito que hizo a fin de tomar parte en la subasta, cuyo importe quedará a beneficio de la Fundación.

Art. 18 Los adjudicatarios sólo se considerarán dueños de las fincas, por hecho de la escritura de compraventa, entendiéndose vendidas aquéllas a cuerpo cierto, cualesquiera que sean sus superficies, ya expresadas en la descripción primeramente mencionada.

Art. 19. La rentas que puedan producir las fincas desde la adjudicación provisional a la definitiva serán a favor de los compradores, los cuales renuncian al saneamiento por evicción o vicios ocultos y llegado el caso de evicción a la devolución del precio.

Art. 20. Los gastos que irrogue la ce-

lebración de la subasta serán de cuenta exclusiva de los compradores y se distribuirá entre ellos en proporción directa a los precios de tasación de las fincas.

Art. 21. Los adquirentes quedan obligados a satisfacer a la Hacienda Pública el impuesto de Derechos Reales, Timbre o de cualquier otro que por las fincas fuéra necesario satisfacer, a partir del momento de la adjudicación provisional.

Art. 22. El Presidente de la Mesa de la subasta está facultado para suspender ésta, si estimase existir confabulación entre los existentes; y

Art. 23. No podrá celebrarse la enajenación sin la previa presencia del Presidente de la Mesa rectora de la subasta.

Tercero. Al objeto de evitar gastos innecesarios a la Fundación, los anuncios que se hayan de publicar en los periódicos de Zaragoza consistirán únicamente en reseñar los caracteres de las fincas, precios de las mismas y el lugar, día y hora en que ha de tener lugar la enajenación; y

Cuarto. Que la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza se encargue de informar a este Ministerio sobre el momento más adecuado para proceder a la enajenación de las fincas que por la presente Orden han quedado excluídas de la venta y que, siendo propiedad de la Institución, no son necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA.—DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de alzada interpuestos por don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad, Maestros Nacionales, con destino en Madrid, y don José María Rodríguez y don Angel Santos Vila, Maestros Nacionales, con destino en Lugo; los dos primeros contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1950 y 16 de mayo de 1951 que ordenaron determinados descuentos en nómina a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio, y los dos segundos contra la última de dichas Ordenes;

Resultando que por orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria se dispuso el descuento, a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio del uno por ciento de la paga extraordinaria concedida aquel mes por el Consejo de Excelentísimos señores Ministros a los Maestros Nacionales;

Resultando que la orden telegráfica de 16 de mayo de 1951 de la antedicha Dirección General acordó igualmente el descuento, a favor de la misma Institución, de las diferencias, correspondientes al mes de enero próximo pasado, ocasionadas por los aumentos de sueldo reconocidos al Magisterio Nacional por la Ley de 15 de marzo de 1951;

Resultando que por los Maestros Nacionales, con destino en Madrid don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad se ha interpuesto con fecha 28 de julio próximo pasado recurso de alzada contra las referidas Ordenes, siendo de notar, por lo que se refiere a la impugnación de la primera, que los interesados reconocen haber tenido conocimiento de ella en el acto de percibir los haberes correspondientes al mes de enero y, por lo que se refiere a la de la segunda, que los recurrentes manifiestan haber reclamado ante la Dirección General con fecha 16 y 28 de junio contra el descuento, practicado por el Habilitado en sus haberes, añadiendo que interponen el presente recurso contra la desestimación tácita de esas reclamaciones;

Resultando que por los Maestros Nacionales, con destino en Lugo, don José María Rodríguez Rivera y don Angel Santos Vila se ha interpuesto igualmente, con fecha 17 de agosto próximo pasado, recurso de alzada contra la Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de mayo de 1951 en el que se alega (en coincidencias con los otros dos recurrentes antes nombrados) que las liquidaciones establecidas a favor de la Institución de Huérfanos del Magisterio en el artículo tercero de la Base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 solo de aplicación en los casos de «alteraciones de nómina por ascenso» y que, no constituyendo ascensos en sentido estricto los incrementos de sueldo acordados en la Ley de 15 de marzo de 1951, no procedía la liquidación ordenada en la Orden recurrida;

Resultando que la Asesoría Jurídica informa desfavorablemente los recursos contra la Orden de 16 de mayo de 1951, sin entrar en su informe en la impugnación que los dos Maestros citados en primer término hacen de la de 22 de diciembre de 1950;

Resultando que por la identidad de su contenido se acumulan todos los recursos mencionados;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando por lo que se refiere a los recursos de don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad contra la Orden de 22 de diciembre de 1950, que si la misma le fué notificada, según lo consignado en el resultando tercero, al percibir los haberes del mes de enero, y si tal percepción hubo de tener lugar necesariamente no más tarde de los días 16 y 28 de junio siguiente (en cuyas fechas recurrieron contra el descuento practicado en las nóminas de enero a tenor de lo establecido en la segunda de las Ordenes recurridas), es visto que los recursos interpuestos el 28 de julio lo han sido fuera de plazo y deben ser considerandos improcedentes;

Considerando por lo que se refiere a los recursos interpuestos contra la Orden de 16 de mayo de 1951, que, como dice la Asesoría Jurídica, el concepto fundamental en el artículo tercero de la Base tercera del Real Decreto de 7 de septiembre de 1929 es el de alteración de nómina, y no el de ascensos, debiendo entenderse que si el legislador utilizó esta última expresión fué solo por representar ella en su momento la única forma previsible de mejora de haberes y no por el designio deliberado de excluir otros posibles incrementos de sueldo, designio que no puede deducirse con fundamento del espíritu del Real Decreto mencionado,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación ha resuelto sea declarado improcedente el recurso de don Juan de la Dedicación Guillén y don Felicísimo Rodríguez Abad contra la Orden de 22 de diciembre de 1950 y desestimados todos los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION.—DESESTIMACION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición formulado por doña Magdalena Ayza Albiol, Maestra de Capellades (Barcelona), contra Orden ministerial de 7 de marzo último que la incluyó en la lista definitiva de la quinta Promoción de Maestras del Grado Profesional;

Resultando que doña Magdalena Ayza Albiol que formaba parte inicialmente de la cuarta Promoción de Maestras del Grado Profesional, cuya promoción terminó el curso de prácticas docentes en 15 de junio de 1940, por razón de la depuración a que fué sometida no pudo terminar las indicadas prácticas hasta el 3 de mayo de 1945, por lo que, por Orden ministerial de 7 de mayo último, se la incluyó en la lista definitiva de la quinta Promoción con el número 785, Orden que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 24 de marzo último;

Resultando que la interesada interpone recurso de réposición en 23 de abril último contra la citada Orden ministerial por entender que no es de aplicación a su caso la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, sino el Decreto de 2 de julio de 1935 y Circular de 15 de julio siguiente, ya que considera que la Orden ministerial de 13 de julio de 1940 afecta solo a los que hasta esa fecha no habían solicitado terminar sus estudios del Grado Profesional, pero no a la recurrente que tomó parte en el cusillo intensivo de octubre a enero de 1939, fundamentando también su argumentación en que, como no pudo terminar la carrera a su debido tiempo, por quedar inhabilitada para ello en virtud de la depuración de que fué objeto, al revisarse esta resolución, hay que retrotraer los efectos de la terminación de la carrera a la fecha en que la terminaron sus compañeras de promoción;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el Decreto de 2 de julio de 1935, la Orden ministerial de 13 de julio de 1940, la Circular de 16 de julio del mismo año y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que, publicada la Orden recurrida en 24 de marzo y no interpuesto el recurso hasta el 23 de abril han transcurrido con exceso los quince días que marca la Ley de 18 de marzo de 1944 para formalizar el recurso previo de reposición, por lo que la Orden impugnada

ha adquirido el carácter de firme, lo que hace inútil entrar en el fondo del asunto;

Considerando que, a mayor abundamiento y sin embargo de lo dicho anteriormente carece de toda fuerza la argumentación de la interesada, supuesto que para pertenecer a un Cuerpo Nacional para el que exija título profesional és necesario tener concluídos íntegramente los estudios correspondientes, sin que se pueda pasar a discriminar cuál ha sido la causa de no concluirlos, y puesto que la recurrente no terminó hasta el 3 de mayo de 1945 sus estudios, es claro que no pudo ser incluída en la cuarta Promoción, principio éste que no invalidado ni desvirtuado por las disposiciones invocadas por la recurrente, antes bien, estas presuponen lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de esté Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS.— RECTIFICACION

En la Orden de convalidación de fecha 12 de mapo de 1952, publicada en el Boletin Oficial del Ministerio de 2 de agosto de 1952—página 824, primera columna—, por la que se convalidan estudios a la súbdita canadiense señorita Josefina Dura Rivera, existe un error de copia en el nombre de la interesada pues debe decir:

Josefina Dura Riera.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESCUELA DE ESTADISTICA. — UNIVERSIDAD DE MADRID

Ilmo. Sr.: de Conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de 31 de enero último y vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento provisional de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid, que se publica a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA DE ESTADISTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Fines de la Escuela

Artículo 1.° La Escuela de Estadística, creada en la Universidad de Madrid por Decreto de 11 de énero de 1952 y Orden del 31 del mismo mes, de acuerdo con los artículos 13 y 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, tiene por fines la enseñanza, estudio e investigación de los métodos estadísticos y de sus fundamentos y aplicaciones.

La actividad de la Escuela se ejercerá mediante cursos, seminarios, conferencias, trabajos prácticos de laboratorio y publicaciones.

Santo Patrono

Art. 2.° La Escuela se coloca bajo la advocación de San Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

Organos de Gobierno

Art. 3.° La dirección y gobierno de la Escuela corresponden al Rectorado de la Universidad de Madrid, asistido en sus funciones por una Junta Asesora.

Art. 4.° La Junta Asesora estará compuesta por los siguientes miembros: Director del Instituto Nacional de Estadística, que será su Vicepresidente; los Decanos de las Facultades de Ciencias y Ciencias Políticas y Económicas; el Director de la Escuela; un representante de cada una de las Instituciones siguientes: Real Académia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Instituto de Ingenieros Civiles, Consejo Superior de Estadística, Instituto «Sancho Moncada», Instituto «Jaime Balmes», Departamento de Estadística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos miembros de libre nombramiento ministerial.

Art. 5.° Funcionará una Comisión Ejecutiva formada por los miembros siguientes: el Director de la Escuela, un representante del Instituto Nacional de Estadísica el Catedrático de Estadística Matemática de la Facultad de Ciencias, un Catedrático de Estadística de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, designado a propuesta del Decano, y el Secretario de la Escuela, que será a su vez el Secretario de la Junta Asesora.

Art. 6.° La Junta Asesora tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer al Ministerio los planes de estudios y los Profesores para cada curso académico. Estas propuestas deberán ser formuladas en la primera décena del mes de junio anterior al curso.

b) Aprobar el presupuesto y las cuentas de gastos e ingresos de la Escuela para su inclusión en los presupuéstos generales y cuentas de la Universidad.

c) Examinar la Memoria anual redactada por el Director de la Escuela y elevarla, debidamente informada, al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

d) Emitir los informes qué le encomiede el Magfco. y Excmo. Sr. Rector, relativos al funcionamiento de la Escuela.

e) Establecer, si se estima oportuno, una prueba de suficiencia entre los aspirantes a ingreso en la Sección Media.

Art. 7.° Las reuniones de la Junta Asesora serán convocadas por el Rector de la Universidad.

Art. 8.° La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

1.ª Proponer a la Junta Asesora, en el mes de junio de cada año, el plan de estudios y los Profesorés para el curso siguiente.

2.ª Aprobar y reajustar, en su caso, en el mes de septiembre, los programas redactados por los Profesores, en reunión conjunta con los mismos.

3.ª Informar el proyécto de presupuesto de cada ejercicio y las cuentas del anterior.

Art. 9.° El Director de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

Art. 10. Son funciones del Director de la Escuela:

1.ª Representar a la misma en los actos académicos y oficiales.

2.ª Velar por la disciplina dentro del recinto de la Escuela.

3.ª Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva y las Juntas de Profesores.

4.ª Presentar ante la Junta Asesora las propuestas de la Comisión Ejecutiva.

5.ª Inspéccionar la labor del Profesorado bajo su doble aspecto teórico y práctico.

6.ª Dictar las normas para el mejor funcionamiento administrativo de la Escuela dentro de las normas générales de la Universidad.

7.ª Preparar, tramitar y ejecutar anualmente el présupuesto y las cuentas de ingresos y gastos de la Escuela.

8.ª Redactar una Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela, la cual presentará a la Junta Asesora para su elevación al Ministerio.

Art. 11. El Vicedirector de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

Art. 12. Son funciones del Vicedirector:

Desempeñar aquellas que en él délegue el Director y sustituírle en todas en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Art. 13. El Secretario de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Rector de la Universidad.

Art. 14. Son funciones del Secretario:

1.° Actuar como tal en las reuniones de la Junta Asesora y Comisión Ejecutiva.

2.° Proponer al Director la organización administrativa de la Escuela y asegurar su normal funcionamiento.

3.° El cuidado de la organización y funcionamiento administrativo de la Escuela con arreglo a las normas dictadas por la Dirección.

Art. 15. El Vicesecretario de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Rector de la Universidad.

Art. 16. Son funciones del Vicesecretario:

Sustituir en todas sus funciones al Secretario en caso de vacante, enfermedad o ausencia.

Deberes y Derechos de los Profesores

Art. 17. Nombrados por el Ministerio los Profesores de la Escuela, el Director de la misma lo comunicará a los interesados, con indicación de sus retribuciones y las disciplinas que tendrán a su cargo.

Art. 18. En la primera decena de septiembre, cada Profesor presentará en la Secretaría de la Escuela el programa de las lecciones orales y los trabajos prác-

ticos que se propone desarrollar en el curso inmediato siguiente.

Art. 19. Los Profesores tendrán la obligación de explicar íntegros los programas y dirigir todos los trábajos prácticos previstos y aprobados por la Comisión Ejecutiva, sujetándose a las normas y horarios establecidos.

Art. 20. Los Profesores podrán formular ante el Director cuantas observaciones estimen oportunas para la mayor eficacia de la Escuela.

Art. 21. Los nombramientos de los Profesores tendrán validez para un curso. En ningún caso podrá ser separado un Profesor durante el curso sin previa formación de expediente, decretado por el Magfco. y Excmo Sr. Rector.

Enseñanza de la Escuela

Art. 22. Los estudios de la Escuela se organizarán en dos Secciones: a la primera corresponderán las enseñanzas medias, y a la segunda, las superiores. Una y otra tendrán carácter teórico y práctico.

Ar. 23. Para ingresar en la Escuela de Estadística, Sección media, será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Bachiller, Maestro, Perito industrial u otros análogos, a juicio de la Comisión Ejecutiva.

Para ingresar en la Escuela de Estadística, Sección superior, será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Arquitecto, Actuario de Seguros, Intendente mercantil, o hallarse cursando el tercer año de las carreras anteriormente citadas.

Art. 24. El régimen de calificaciones será el mismo que el de las Facultades Universitarias. Será potestativo de la Comisión Ejecutiva disponer si los exámenes de asignaturas han de verificarse o no ante Tribunal.

Durante el segundo curso de la Sección superior, o posteriormente, todo alumno habrá de realizar un trabajo teórico-práctico expuesto en una Memoria y realizado bajo la dirección de un Profesor o persona ajena la Escuela, previa autorización, en éste último caso, de la Comisión Ejecutiva. El trabajo será calificado por un Tribual compuesto por tres Profesores designados por el Director de la Escuela. El Tribunal, a la vista de la Memoria y expediente académico del interesado, propondrá al Rectorado la calificación con que haya de ser expedido el Diploma.

Art. 25. La Escuela, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Ordenación Universitaria, otorgará Certificados de Estadística y Diploma de Estadística General y de Estadística Matemática.

Para obtener el Certificado de Estadística será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan de estudios.

Para obtener el Diploma de Estadística General o el de Estadística Matemática, será condición precisa haber cursado y aprobado todas las materias comprendidas en el plan de estudios y encontrarse en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero, Arquitecta, Actuario o Intendente mercantil.

Art. 26. Los Certificados y Diplomas conferidos por la Escuela serán expedidos por la Universidad de Madrid y firmados por el Rector de la Universidad y el Secretario de la Escuela.

El Diploma se otorgará con la calificación de aprobado, sobresaliente o premio extraordinario.

Art. 27. Los derechos de inscripción y examen serán fijados por la Junta Asesora a propuesta del Director de la Escuela, informada por la Comisión Ejecutiva.

Art. 28. Los recursos de la Escuela, si bien comprendidos en el artículo segundo, capítulo IV, Sección de Ingresos del Presupuesto de la Universidad, quedarán adscritos siempre a los fines especiales de la Escuela. Estarán constiuídos por:

a) Las cantidades consignadas en sus presupuestos por el Miniterio de Educación Nacional y el Rectorado de la Universidad de Madrid para el mantenimiento de la Escuela.

b) El producto de los derechos de matrículas y exámenes.

c) Los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Para todas las cuestiones qué puedan surgir no previstas en este Reglamento, serán de aplicación las disposiciones qué para ellas o sus análogas rijan en las Facultades Universitarias.

2.ª El presente Reglamento tendrá carácter provisional y régirá durante el curso 1952-53.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

El presente Reglamento de creación de la Escuela de Estadística ha sido aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 26 de julio de 1952. — El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

(«B. O. E.» 21 de agosto.)

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 19), se establecieron los requisitos para conceder dispensa de función docente a los Catedráticos de Universidad, y una Ley de 15 del actual regula la situación de excedencia activa del Profesorado.

La primera de estas disposiciones suprimió todas las agregaciones y demás dispensas concedidas a partir de 30 de septiembre próximo. Se hace preciso, por ello, desenvolver ambas normas con el sentido restrictivo que las necesidades de la enseñanza exigen, dictando las reglas necesarias para su aplicación.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Por los Decanatos de todas las facultades se enviará a la Dirección General de Enseñanza Universitaria una relación comprensiva de todos los Catedráticos numerarios que durante el curso de 1951-52 no desempeñaron la Cátedra de que son titulares, haciendo constar la causa de su ausencia, la Orden por la que fueron autorizados y su fecha, y también la fecha desde la que dura esta dispensa de función docente.

2.º Todos los Catedráticos numerarios que deseen obtener dispensa de función docente para el curso 1952-53 o concesión de excedencia activa lo solicitarán de este Ministerio en instancia cursada por el Decanato y Rectoradot respectivos antes del 15 le septiembre próximo, acreditando suficientemente las causas de su solicitud.

3.º Presentadas las instancias, los Decanatos y Rectorado y, cuando proceda, esta Dirección General, darán al expediente la tramitación oportuna, interesando de los organismos a quienes corresponda emitirlos los acuerdos e informes preceptivos, que se incorporarán mediante certificación literal de su contenido. También emitirá su informe el Rectorado.

Los interesados podrán acompañar con sus instancias en solicitud de dispensa o de excedencia activa los documentos auténticos en que consten en forma reglamentaria cuantos informes y requisitos son precisos para obtenerlas.

4.º Los Decanatos y Rectorados someterán estas peticiones a los organismos, cuyo informe es preceptivo, en la primera reunión que pueda celebrarse, haciendo constar expresamente en la convocatoria las peticiones de esta naturaleza que van a ser especialmente objeto de la sesión.

Todos los organismos requeridos para dictaminar sobre estas solicitudes darán carácter de urgencia a las mismas, sometiéndolas a su acuerdo en la primera sesión que celebren después de recibir las peticiones.

5.º En el caso de Catedráticos que se encuentren actualmente en el extranjero y cuyas instancias no se hubieran recibido antes del 15 de septiembre próximo, esa Dirección General, de oficio, podrá tramitar los expedientes oportunos y proponer la concesión de dispensa o excedencia, comunicándolo al interesado.

6.º Cuando el informe no sea favorable a la dispensa de función docente, se comunicará así al interesado y, en su caso, a esa Dirección General, dándose por terminada la tramitación del expediente. Contra estos acuerdos no procederá recurso alguno. Podrá, no obstante, renovarse la petición en otro curso académico.

7.º En la concesión de la excedencia activa se consignará, expresamente en cada caso, si la reserva de Cátedra o cargo docente se disfrutará un año o dos. Durante el período de disfrute de ésta reserva el interesado gozará de todos los derechos que le correspondan con arreglo a las leyes. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración de la reserva se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, que no podrá demorarse en más de treinta días, a contar de la firma de la Orden.

8.º Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concursos de traslado, en los que se computará, como de servicios efectivos, el tiempo transcurrido en aquella situación.

9.º En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esta situación, solicitando el reingreso en la

forma reglamentaria, o reincorporándose a su cátedra, si no ha transcurrido el plazo durante el cual le esté reservado. Para la reincorporación bastará el acuerdo del Rectorado, que deberá dar cuenta inmediata a esa Dirección General.

10. Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración máxima de la excedencia activa el interesado no hubiera solicitado el reingreso o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General, mediante una diligencia en que se haga constar el hecho.

11. Mientras no comience a actuar los Consejos de Distrito, sus funciones a este respecto serán ejercidas por las Junta de Gobierno de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 20 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

En armonía con lo señalado en el número vigésimo de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 (BOLETIN del Departamento de 11 de junio), por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general—con separación de sexos—de Maestros aprobados en la oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división que señala el artículo 34 del mencionado Estatuto, y demás circunstancias que en el mismo se determinan.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que realizaron la oposición y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, estos Organismos las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio, y por igual procedimiento comunicarán si no se hubiese presentado reclamación alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Srés. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Lista general provisional de MAESTROS Y MAESTRAS aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Ordenes de 26 de mayo de 1951 (B. M. del 11-6) y 18 de junio (B. M. 25-6)

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincias en que realizó la oposición	COEFICIENTE	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha nacimiento
1	Don Juan Antonio Jarque Domingo	Teruel	19,00000	0— 8—26	27 marzo 1925.
2	Don Miguel Martínez Escalera	Soria	15,00000	3— 6— 9	29 septiembre 1927.
3	Don Leonardo Ramón Gil	Huesca	14,00000		6 noviembre 1922.
4	Don Jaime Barrull Flix	Lérida	12,00000	0—10—12	8 enero 1919.
5	Don Alvaro Buj Gimeno	Teruel	9,50000	1— 6— 1	1 septiembre 1929.
6	Don Antonio Anglada Juanico	Guadalajara	9,00000	0— 2—17	9 septiembre 1918.
7	Don Fidel Cillanueva Cámara	Segovia	8,00000	1— 9—15	28 enero 1925.
8	Don Avelino Macías Miguel	Santander	8,00000		13 junio 1923.
9	Don Eliseo A. Gómez García	Soria	7,50000		15 enero 1928.
10	Don José Antonio Martínez Mandiluce	Navarra	7,00000	3— 7— 2	30 septiembre 1918.
11	Don Pablo Javier Bravo Atarés	Zaragoza	7,00000	3— 2—17	3 diciembre 1928.
12	Don Angel Ramos Sobrino	Burgos	7,00000	3— 1— 9	8 marzo 1928.
13	Don Roberto Mascaray Canudo	Huesca	7,00000	1— 1—14	7 junio 1927.
14	Don Víctor Nieto Medina	Teruel	6,33333	1— 3—23	11 septiembre 1928.
15	Don José Roig Ibáñez	Lérida	6,00000	0— 8—26	16 diciembre 1927.
16	Don José García Soria	Soria	5,00000	3— 0—11	4 febrero 1924.
17	Don Marciano García Prieto	Logroño	5,00000	1— 8—11	9 agosto 1930.
18	Don Manuel Rico Vercher	Teruel	4,75000	0— 9— 3	10 mayo 1931.
19	Don Miguel Jubera Cals	Huesca	4,66666	1— 0—11	24 abril 1928.
20	Don Miguel Francisco Roa Cámara	Guadalajara	4,50000		8 mayo 1930.
21	Don Daniel Noriega Marcos	Palencia	4,00000	2— 4—21	15 agosto 1926.
22	Don Paulino Rubio Muñoz	Segovia	4,00000	2— 8— 8	26 octubre 1928.
23	Don Pedro Pons Colls	Lérida	4,00000	0— 6—18	24 septiembre 1926.
24	Don Valeriano Pastrana Magariños	Ciudad Real	4,00000		2 agosto 1919.
25	Don Lorenzo Alonso Puente	Santander	4,00000		28 noviembre 1923.
26	Don Arturo Martínez Sintes	Teruel	3,80000		30 junio 1915.

27	Don Manuel Morales Calvo	Soria	3,75000		9 septiembre 1931.
28	Don José María Arbelos Mateo	Navarra	3,50000	1— 8—22	29 abril 1929.
29	Don José Gutiérrez Giménez	Burgos	3,50000		22 noviembre 1924.
30	Don Antonio Tricas Plana	Huesca	3,50000		4 mayo 1925.
31	Don Juan Sánchez Alarcón	Zaragoza	3,50000		1 diciembre 1931.
32	Don José Antonio Algas Nadal	Teruel	3,16666		15 junio 1928.
33	Don Oscar Meléndez de Arvas Martín	Soria	3,00000	4— 4—26	30 mayo 1915.
34	Don Pablo Barrio González	Guadalajara	3,00000	0— 7—24	22 septiembre 1925.
35	Don Ricardo Martí Sanfelíu	Lérida	3,00000		5 agosto 1921.
36	Don Bernardo Sánchez Jiménez	Avila	3,00000		16 enero 1927.
37	Don Jesús Arribas Sánchez	Huesca	2,80000		7 junio 1927.
38	Don Joaquín Campuzano López	Teruel	2,71428		28 abril 1919.
39	Don José Manuel Gutiérrez Gómez	Santander	2,66666	2— 8— 0	5 marzo 1927.
40	Don Rafael del Real Ruiz	Segovia	2,66666	1— 3—13	4 enero 1926.
41	Don Benito Vinuesa Gómez	Soria	2,50000	2— 8—26	19 noviembre 1925.
42	Don Gonzalo del Campo Pérez	Logroño	2,50000	0— 7—13	10 enero 1927.
43	Don Antonino Viñolas Hom	Lérida	2,40000	2— 7— 9	12 septiembre 1917.
44	Don Raimundo Lozano Martínez	Teruel	2,37500		18 enero 1932.
45	Don Luis Alonso Miguel	Burgos	2,33333	2—11—18	25 agosto 1926.
46	Don Andrés Vega Guillén	Navarra	2,33333	2— 3—29	30 noviembre 1925.
47	Don Silvestre Casasin Allué	Huesca	2,33333	1— 8—12	18 diciembre 1928.
48	Don José Miró Signes	Zaragoza	2,33333		20 octubre 1925.
49	Don Virgilio del Dedo Fernández	Guadalajara	2,25000	2— 5—15	27 noviembre 1915.
50	Don Cristino Caballeros Ciudad	Soria	2,14285	0— 5—17	3 enero 1930.
51	Don Mariano Mirón Castellano	Teruel	2,11111	0— 4—19	8 enero 1924.
52	Don Arsenio Clemente Sauras	Huesca	2,00000	2— 9—26	21 abril 1927.
53	Don Angel García Martín	Segovia	2,00000	2— 1— 1	1 octubre 1922.
54	Don Ramón Martín Espadas	Ciudad Real	2,00000	1— 4— 2	25 junio 1923.
55	Don Miguel Caño Martín	Santander	2,00000	1— 2—25	8 abril 1927.
56	Don Eduardo Prieto Escribano	Palencia	2,00000	1— 1—14	13 abril 1926.
57	Don Juan José Alonso Cano	Córdoba	2,00000	0— 5— 9	1 octubre 1923.
58	Don Martín Nogués Vilar	Gerona	2,00000		12 abril 1925.
59	Don Juan Bautista Sola Sellés	Cuenca	2,00000		20 junio 1925.
60	Don Antonio Vicente Guillén	Lérida	2,00000		22 enero 1930.
61	Don Abelardo Marcote Vázquez	Teruel	1,90000	4— 5—12	19 septiembre 1923.
62	Don Miguel Moreno Moreno	Soria	1,87500		14 junio 1926.
63	Don Ildefonso Delgado Fernández	Guadalajara	1,80000		9 noviembre 1928.
64	Don Jaime Gali Pujolar	Huesca	1,75000	1— 1— 0	10 diciembre 1924.
65	Don Miguel Leo Lozano	Zaragoza	1,75000	0— 7—24	30 noviembre 1924.
66	Don Jesús de Velasco Rodrigo	Burgos	1,75000	0— 6—12	2 marzo 1929.
67	Don José Luis Bayona Baquedano	Navarra	1,75000	0— 6— 7	15 febrero 1928.
68	Don Marco Aurelio Perles Sifré	Teruel	1,72727	0— 7— 4	4 marzo 1923.
69	Don Manuel Felipe López Martínez	Lérida	1,71421	0— 6—26	27 abril 1931.
70	Don José Escoriza Carmona	Soria	1,66666	2—11—17	2 marzo 1923.
71	Don Jesús María Alonso Galarza	Logroño	1,66666		20 septiembre 1928.
72	Don Emilio Canales Verano	Santander	1,60000	5— 7— 4	25 diciembre 1915.
73	Don Antonio Santa Isabel Martín	Segovia	1,60000		25 marzo 1926.
74	Don Jesús Martínez Soldevila	Teruel	1,58333	0— 3— 1	30 diciembre 1922.
75	Don José Fernández Fernández	Huesca	1,55555		23 abril 1932.
76	Don Benedicto León León	Soria	1,50000	3— 4— 2	10 febrero 1925.
77	Don Antonio Lamarca Roca	Lérida	1,50000	1— 8—17	27 noviembre 1925.

77	Don Antonio Lamarca Roca	Lérida	1,50000	1— 8—17	27 noviembre 1925.
78	Don Timoteo Sánchez González	Avila	1,50000	0— 3—12	10 punio 1922.
79	Don Valentín Batanéro Ochaita	Guadalajara	1,50000	0— 3— 0	21 diciembre 1929.
80	Don Juan Roig Riera	Teruel	1,46153	2— 8—19	19 mayo 1921.
81	Don Miguel Angel Esparza Senosiain	Navarra	1,40000	1— 7—16	1 septiembre 1930.
82	Don Joaquín Bermejo Gazapo	Burgos	1,40000	0— 9—23	29 septiembre 1922.
83	Don Benito Freire Arroyo	Huesca	1,40000	0— 7—17	22 noviembre 1924.
84	Don Amadeo Rordíguez del Castillo	Zaragoza	1,40000		31 marzo 1907.
85	Don Félix Martíinez Sanz	Soria	1,36363	2—11—27	4 diciembre 1924.
86	Don Pedro Alonso Beites	Teruel	1,35714		18 mayo 1929.
87	Don José Luis Odrizola Argós	Santander	1,33333	3—11—21	11 noviembre 1927.
88	Don Julio Hervás Herrera	Palencia	1,33333	3— 6—26	31 enero 1922.
89	Don Lázaro Roldán Fernández	Ciudad Real	1,33333	0— 8— 4	6 septiembre 1926.
90	Don Javier Portugués Hernando	Lérida	1,33333	0— 7—26	2 marzo 1922.
91	Don Santiago Mínguez Pérez	Segovia	1,33333		25 julio 1931.
92	Don Francisco Jiménez Porcel	Guadalajara	1,28571	1— 7—28	8 marzo 1912.
93	Don Luis Ochoa de Eribe Elizondo	Huesca	1,27272		30 enero 1931.
94	Don Francisco Ortí Ciscar	Teruel	1,26666	0— 7— 7	5 septiembre 1925.
95	Don Amancio Ortega Cabrerizo	Soria	1,25000	1—10—25	6 junio 1928.
96	Don Emilio Barrés Ibáñez	Logroño	1,25000	0— 5— 3	16 octubre 1921.
97	Don Pedro Boix Más	Lérida	1,20000		18 agosto 1921.
98	Don Juan Antonio Pallarés Monforte	Teruel	1,18750	8— 8—26	16 enero 1923.
99	Don Angel Rincón Rincón	Burgos	1,16666	3— 7— 8	16 noviembre 1924.
100	Don José Antonio Pérez Satrústegui	Navarra	1,16666	2— 3— 2	18 marzo 1923.
101	Don Leopoldo Villacampa Escartín	Huesca	1,16666	2— 1— 8	31 octubre 1924.
102	Don Florencio Ochoa Lacabeg	Zaragoza	1,16666	1— 6— 4	18 enero 1926.
103	Don Diego Villar López	Soria	1,15384	1— 2—12	5 noviembre 1927.
104	Don Julián Moya González	Segovia	1,14285		2 mayo 1926.
105	Don José María López de Armentía	Santander	1,14285		5 junio 1926.
106	Don Ignacio Gálve Martínez	Guadalajara	1,12500	2— 9—18	1 febrero 1925.
107	Don Miguel Blasco Romani	Teruel	1,11764		14 enero 1929.
108	Don Antonio Serrate Davíu	Lérida	1,09090	2— 8— 9	6 agosto 1918.
109	Don Antonio Esteban Garrido	Huesca	1,07692		19 febrero 1924.
110	Don Leandro Tormo Sanz	Soria	1,07140		22 enero 1922.
111	Don Juan Francisco Moneo Martín	Teruel	1,05555	1— 9—29	16 junio 1928.
112	Don Antonio Reyes García	Guadalajara	1,00000	3— 8—26	7 agosto 1913.
113	Don Reynaldo Bedoya González	Santander	1,00000	3— 5—15	27 abril 1915.
114	Don Lorenzo Sanz del Río	Soria	1,00000	3— 3—24	10 agosto 1930.
115	Don Arturo Galán Manescau	Lérida	1,00000	2— 6—24	5 junio 1912.
116	Don Vicente Lorenzo Sáez	Avila	1,00000	2— 2—15	10 octubre 1928.
117	Don Felipe Pastor Cañas	Segovia	1,00000	1— 8—19	22 mayo 1928.
118	Don José Portillo González	Burgos	1,00000	1— 7— 9	26 octubre 1925.
119	Don Antonio Pueyo Bometón	Huesca	1,00000	1— 5— 1	12 octubre 1921.
120	Don Eusebio Barrios Paños	Zaragoza	1,00000	1— 1— 7	16 diciembre 1924.
121	Don Aurelio Andueza Eguren	Navarra	1,00000	0— 9—17	2 septiembre 1927.
122	Don Antonio Blanco Fernández	Palencia	1,00000	0— 7—10	27 abril 1928.
123	Don Julián Salvador Sahuquillo	Cuenca	1,00000	0— 6—24	28 enero 1929.
124	Don Juan Palacios Clement	Ciudad Real	1,00000	0— 0—13	3 mayo 1927.
125	Don Juan León Latorre	Córdoba	1,00000		11 octubre 1911.
126	Don Félix Casellas Casademont	Gerona	1,00000		21 febrero 1922.
127	Don Domingo Mascos García	Teruel	1,00000		23 octubre 1924.
128	Don Rodolfo Martínez Ganuzas	Logroño	1,00000		4 octubre 1926.

MAESTRAS

1	Doña Rosa Conde Pena	Orense	76,00000	1— 9—16	5 diciembre 1925.
2	Doña Encarnación Lafont Amo	Burgos	76,00000		25 febrero 1926.
3	Doña María del Pilar Fernández Fernández	León	44,00000		15 septiembre 1928.
4	Doña María Carmen Raquel Gil Bevia	Córdoba	41,00000		18 agosto 1928.
5	Doña María Manuela Fernández Castro	Lugo	41,00000		15 septiembre 1930.
6	Doña Esperanza Seco Santos	Orense	38,00000		22 diciembre 1928.
7	Doña María Pastora Monge Lozano	Burgos	38,00000		1 abril 1930.
8	Doña María Rosario Hevia de la Rosa	Palencia	34,00000		12 mayo 1926.
9	Doña María Olga Vázquez Pérez	La Coruña	30,00000	2— 7— 7	18 junio 1929.
10	Doña Pilar García Quesada	Orense	25,33333	4— 3—14	16 febrero 1927.
11	Doña Concepción Hervás García	Burgos	25,33333		13 marzo 1932.
12	Doña María Crux Palacín Zueras	Huesca	23,00000		23 agosto 1929.
13	Doña María Concepción Amparo Ramírez Rodríguez	León	22,00000		18 septiembre 1929.
14	Doña María Teresa Martínez Lozano	Almería	22,00000		12 diciembre 1930.
15	Doña Julia Pato Galán	Avila	21,00000		11 diciembre 1923.
16	Doña María del Carmen Agusti Barri	Lérida	21,00000		10 enero 1931.
17	Doña María Luisa Román Urquizar	Córdoba	20,50000		22 noviembre 1928.
18	Doña Isabel Meilán Pacios	Lugo	20,50000		19 diciembre 1929.
19	Doña Carmen Martínez Bautista	Burgos	19,00000		17 junio 1927.
20	Doña Isabel Soto Quintas	Orense	19,00000	0— 9— 8	23 junio 1929.
21	Doña Ana María Sánchez Rodríguez	Oviedo	19,00000		26 enero 1930.
22	Doña Rafaela Pantoja Gabardino	Badajoz	18,00000		14 mayo 1929.
23	Doña María Pilar Iraola Sánchez	Santander	17,00000		29 septiembre 1926.
24	Doña Soledad Pato Castell	Palencia	17,00000		13 octubre 1927.
25	Doña Encarnación Vargas Muñoz	Jaén	16,00000	0—11—17	25 marzo 1932.
26	Doña Cecilia Purificación Zabala Sancho	Burgos	15,20000	3— 8—12	1 febrero 1925.
27	Doña Antonia Marbán Vázquez	Orense	15,20000		20 enero 1931.
28	Doña Beatriz Mellid Muiña	La Coruña	15,00000		28 diciembre 1924.
29	Doña María Fernández Huertas	Cáceres	15,00000		12 marzo 1927.
30	Doña Benigna Vitalia Arnal Villa	León	14,66666		3 abril 1928.
31	Doña Braulia Estellés Herrera	Cuenca	14,00000		25 octubre 1925.
32	Doña Isabel Maestre Pico	Alicante	14,00000		18 noviembre 1926.
33	Doña María Josefa Jiménez Ruiz	Ciudad Real	14,00000		30 diciembre 1929.
34	Doña María Dolores Romero Leña	Córdoba	13,66666	0—11—16	2 enero 1928.
35	Doña María Claulina Ares Vázquez	Lugo	13,66666		31 diciembre 1920.
36	Doña María Teresa González Bernedo	Burgos	12,66666	0— 7— 5	21 febrero 1928.
37	Doña María Pilar Montero Pérez	Orense	12,66666		8 julio 1931.
38	Doña Vicenta Esther López Zatón	Logroño	12,00000		5 abril 1929.
39	Doña María Monjonell Pardas	Gerona	12,00000		11 octubre 1930.
40	Doña Livia García Robayna	Las Palmas			9 febrero 1931.
41	Doña Andresa María Carmen Baldellou y García de la Barrera	Huesca	11,50000		30 noviembre 1930.
42	Doña Raquel Adrián Espina	Palencia	11,33333		18 septiembre 1931.
43	Doña Emilia Evangelina Martínez Franco	León	11,00000	0— 7—16	2 noviembre 1926.
44	Doña María Fe Migueliz Mateo	Navarra	11,00000	0— 6—19	27 octubre 1926.
45	Doña Isabel María Galdamez Martínez	Almería	11,00000		6 mayo 1930.
46	Doña María Mercedes García Vellve	Soria	11,00000		18 enero 1932.
47	Doña Rosalía Gago Revilla	Burgos	10,85714		17 febrero 1925.

48	Doña Matilde Martín Sánchez	Orense	10,85714		2 noviembre 1928.
49	Doña María del Pilar Oñoro Cabello	Avila	10,50000		15 julio 1930.
50	Doña Francisca Durán Divi	Lérida	10,50000		18 marzo 1932.
51	Doña María Gloria García Roca	Lugo	10,25000		2 septiembre 1929.
52	Doña Antonia Gahete Díaz	Córdoba	10,25000		18 abril 1931.
53	Doña María del Rosario Miranda Gómez	Pontevedra	10,00000	1— 4—0	10 septiembre 1922.
54	Doña Adela Isabel Prieto Pena	La Coruña	10,00000		20 marzo 1931.
55	Doña Pilar San Juan Nágera	Burgos	9,50000	1— 0—23	30 septiembre 1929.
56	Doña María Luisa del Caño Vázquez	Orense	9,50000	0— 8— 9	14 abril 1925.
57	Doña Margarita Isabel Peña Alvarez	Oviedo	9,50000		11 junio 1931.
58	Doña María del Carmen Muro Egurza	Teruel	9,00000	2—10—18	27 septiembre 1924.
59	Doña María Caridad Domínguez Rodríguez	Badajoz	9,00000		6 septiembre 1931.
60	Doña María Santos Velasco	León	8,80000	0— 9—21	26 febrero 1927.
61	Doña Antonia Sierra Castañera	Santander	8,50000	3— 0—26	31 diciembre 1923.
62	Doña Rosa Ruiz Colmenares Cortés	Palencia	8,50000		8 diciembre 1931.
63	Doña María Cruz López Baez	Burgos	8,44444	0— 4—19	2 mayo 1932.
64	Doña Irene Rosa Bachiller	Orense	8,44444		12 junio 1932.
65	Doña María Arsilia Sánchez Díaz	Lugo	8,20000		7 marzo 1931.
66	Doña Mercedes Gesa Castejón	Córdoba	8,20000		27 abril 1932.
67	Doña Angustias Becerra López	Jaén	8,00000	1— 5— 5	28 junio 1925.
68	Doña Elvira Soriano Morte	Castellón	8,00000	0— 2—11	8 diciembre 1924.
69	Doña María Concepción Pérez Llorente	Segovia	8,00000		7 diciembre 1929.
70	Doña María Amparo Sánchez Pittana	Huesca	7,66666		30 octubre 1930.
71	Doña Pilar Fernández Ballesteros	Orense	7,60000	0— 8—19	7 octubre 1929.
72	Doña Inés Montero García	Burgos	7,60000		21 enero 1922.
73	Doña María Dolores Rodríguez Peromingo	Cáceres	7,50000		30 marzo 1926.
74	Doa Otilia García Lagares	La Coruña	7,50000		30 septiembre 1926.
75	Doña Adelina Enríquez Fernández	León	7,33333		23 octubre 1930.
76	Doña Josefina Alcaina Alarcón	Almería	7,33333		10 enero 1931.
77	Doña María Rosa Vidal Pons	Lérida	7,00000	2— 0—14	26 septiembre 1928.
78	Doña Francisca Sanchís Sales	Alicante	7,00000	1— 4— 0	12 febrero 1927.
79	Doña María Estrella Ranz y Díez de Artazcoz	Guadalajara	7,00000	0— 8—10	1 diciembre 1922.
80	Doña María del Carmen Díaz Muñoz	Avila	7,00000	0— 5—28	9 junio 1928.
81	Doña María del Pilar Santamaría Gómez	Ciudad Real	7,00000	0— 4— 5	3 junio 1929.
82	Doña Juana Moreno Alpañez	Murcia	7,00000		16 septiembre 1926.
83	Doña María Concepción Milla Villalba	Cuenca	7,00000		12 junio 1928.
84	Doña Adela Pascual González	Zamora	7,00000		9 diciembre 1929.
85	Doña Amalia Rojo Martínez	Burgos	6,90909	1— 7— 2	13 abril 1928.
86	Doña María Elida Estevez Blanco	Orense	6,90909		14 enero 1929.
87	Doña María de la Concepción López Leiras	Lugo	6,83333		17 noviembre 1923.
88	Doña Adela Navarrete Martínez	Córdoba	6,83333		10 abril 1926.
89	Doña María Rosario Díez Frontela	Palencia	6,80000	0— 4—19	7 octubre 1928.
90	Doña Victoria Alvarez Martínez	Oviedo	6,33333	0— 7—25	24 mayo 1920.
91	Doña María de los Dolores Combarros Pérez	Orense	6,33333		19 julio 1927.
92	Doña María Carmen Gómez Rodríguez	Burgos	6,33333		22 diciembre 1931.
93	Doña María Dolores Robles de la Puente	León	6,28571		14 septiembre 1927.
94	Doña Ofelia Emma Maqueda Orden	Logroño	6,00000	1— 6—25	25 noviembre 1928.
95	Doña Leonor Cornella Cañellas	Tarragona	6,00000		24 diciembre 1918.
96	Doña Carmen Robles Fernández	Málaga	6,00000		2 agosto 1920.
97	Doña Eroteida Molino Delgado	Badajoz	6,00000		7 marzo 1927.
98	Doña María Carmen Corral Portasany	La Coruña	6,00000		12 julio 1928.

99	Doña Isabel Febles Quevedo	Las Palmas	6,00000		3 marzo 1931.
100	Doña Olga Alberta Bolea Bolea	Zaragoza	6,00000		18 diciembre 1931.
101	Doña Alberta Piquer Coma	Gerona	6,00000		16 abril 1932.
102	Doña María Teresa de Mateo Sanz	Córdoba	5,85714	0— 6—22	23 abril 1926.
103	Doña Concepción Basante Curbera	Lugo	5,85714		8 diciembre 1924.
104	Doña Rosario Rojo Peraita	Burgos	5,84615	1— 3 —8	19 enero 1926.
105	Doña Catalina Seguí Mercadal	Orense	5,84615		28 abril 1929.
106	Doña Carmen Bellver Cerrato	Huesca	5,75000		3 enero 1929.
107	Doña Clara González Badiola	Santander	5,66666		12 agosto 1926.
108	Doña María del Carmen Gutiérrez Porro	Palencia	5,66666		3 julio 1931.
109	Doña María Vicenta Gallego Lozano	León	5,50000	1— 6—11	4 junio 1927.
110	Doña Basilia E. Calvo Hernández	Soria	5,50000		6 marzo 1924.
111	Doña María del Rosario Goñi Irisarri	Navarra	5,50000		4 octubre 1926.
112	Doña Adela Casado Ortiz	Almería	5,50000		7 julio 1930.
113	Doña María Asunción Alaez Roda	Orense	5,42857		3 junio 1927.
114	Doña Natividad Callejas López	Burgos	5,42857		7 septiembre 1928.
115	Doña Leocadia Molina Negro	Jaén	5,33333		25 septiembre 1930.
116	Doña María Teresa Araoz y Sánchez Albornoz	Avila	5,25000		18 octubre 1929.
117	Doña Montserrat Ayesta Vidiella	Lérida	5,25000		9 febrero 1930.
118	Doña Pilar de la Torre Vasconi	Córdoba	5,12500		31 marzo 1925.
119	Doña María Luisa Parga Santiago	Lugo	5,12500		21 agosto 1929.
120	Doña María Nieves Alvarez Manzanedo	Burgos	5,06666		17 abril 1926.
121	Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez	Orense	5,06666		11 septiembre 1930.
122	Doña Herminia Díaz Rois	La Coruña	5,00000	0— 7—12	17 mayo 1925.
123	Doña Olga Cabezali Corrales	Cáceres	5,00000		13 junio 1925.
124	Doña Regina Aguilar Cortés	Sevilla	5,00000		9 octubre 1928.
125	Doña María del Pilar Carlota González Fernández	Huelva	5,00000		1 enero 1930.
126	Doña Ofelia Torres Martínez	Pontevedra	5,00000		22 mayo 1931.
127	Doña Heliodora Ramírez Vecina	Albacete	5,00000		6 abril 1932.
128	Doña María Blanco Marinelli	León	4,88888		2 marzo 1910.
129	Doña Elpidia Morante García	Palencia	4,85714		4 marzo 1932.
130	Doña Blanca Gibert Sánchez de la Vega	Orense	4,75000		30 enero 1926.
131	Doña María Trinidad Martínez Fernández	Oviedo	4,75000		16 noviembre 1927.
132	Doña Josefa Pantrigo Antúnez	Burgos	4,75000		25 junio 1930.
133	Doña Juliana Abalos López	Cuenca	4,66666	2— 5—28	2 enero 1930.
134	Doña María Llopis Pastor	Alicante	4,66666		18 septiembre 1920.
135	Doña Nieves Bernal García	Ciudad Real	4,66666		28 mayo 1931.
136	Doña María Angeles Reina Martínez	Córdoba	4,55555		30 marzo 1926.
137	Doña Josefa Pérez Rodríguez	Lugo	4,55555		2 agosto 1931.
138	Doña Ana María Bielsa García	Huesca	4,50000	0— 7—22	13 septiembre 1931.
139	Doña Consuelo Valero Ferrer	Teruel	4,50000	0— 6—12	14 noviembre 1931.
140	Doña María Cortés Galafate	Badajoz	4,50000	0— 6 —8	14 mayo 1928.
141	Doña Amparo Valladolid Uzquiza	Burgos	4,47058	3— 3—19	28 octubre 1926.
142	Doña Dosinda Paradela Laje	Orense	4,47058		2 junio 1929.
143	Doña María del Pilar Juanes Galindo	Almería	4,40000	3— 6 —0	30 diciembre 1926.
144	Doña Isabel Marcos Elena	León	4,40000		16 diciembre 1930.
145	Doña Ofelia Sanjuán López	La Coruña	4,28571		8 julio 1928.
146	Doña María Gloria Vélez Cué	Santander	4,25000	0— 9—26	24 septiembre 1925.
147	Doña Josefa Matía Rodríguez	Palencia	4,25000	0— 4—18	23 enero 1932.
148	Doña Filomena Martínez Pérez	Orense	4,22222	0— 2— 3	2 julio 1931.

149	Doña Victoria García Sánchez	Burgos	4,22222		17 noviembre 1926.
150	Doña Adoración Nieto Sánchez	Avila	4,20000	2— 9—22	28 febrero 1927.
151	Doña Carolina Alart Julia	Lérida	4,20000	1— 8—26	1 mayo 1930.
152	Doña María del Carmen del Peso Pérez	Lugo	4,10000		14 octubre 1928.
153	Doña Démetria Fernández Gutiérrez	Córdoba	4,10000		26 enero 1929.
154	Doña Enriqueta Francesch Vilaseca	Gerona	4,00000	3— 7— 0	30 octubre 1927.
155	Doña Juana Estrella González Gil	Las Palmas	4,00000	2— 9—26	30 marzo 1922.
156	Doña Encarnación Tarrazón Uso	Castellón	4,00000	2— 1—14	15 marzo 1926.
157	Doña Enriqueta Gabucio Siles	Jaén	4,00000	1—10— 2	6 marzo 1914.
158	Doña Antonia Rodríguez Taboadela	Logroño	4,00000	1— 2— 2	5 agosto 1927.
159	Doña Ramona Paradela Prada	Orense	4,00000		28 marzo 1917.
160	Doña Elvira Matesanz Sanz	Segovia	4,00000		13 enero 1928.
161	Doña Esther Esteban Bayo	Burgos	4,00000		21 marzo 1928.
162	Doña Inés Pérez González	León	4,00000		29 febrero 1932.
163	Doña Patrocinio Ramírez Acín	Huesca	3,83333	1— 7— 0	24 enero 1926.
164	Doña Celia Juez Bañuelos	Burgos	3,80000	2—11— 7	17 abril 1930.
165	Doña Eva Montero Rivéra	Orense	3,80000	2— 7—29	10 septiembre 1927.
166	Doña María Luisa González Fonseca	Oviedo	3,80000	0— 6— 9	6 marzo 1931.
167	Doña Elvira Zan García	Palencia	3,77777	0— 1—14	23 agosto 1926.
168	Doña Dolores Feijóo Vázquez	La Coruña	3,75000		13 enero 1926.
169	Doña María del Carmen Gómez Pizarro	Cáceres	3,75000		9 julio 1931.
170	Doña Margarita Ruiz Camacho	Córdoba	3,72727	0— 8—26	19 enero 1924.
171	Doña María Eléna Mera Villares	Lugo	3,72727	0— 4—29	31 diciembre 1926.
172	Doña Rufina Manso Fernández	Soria	3,66666	1— 8—25	3 febrero 1927.
173	Doña Antonia Guevara Requena	Almería	3,66666	1— 3—20	21 abril 1926.
174	Doña María Rosario Labiano Guruceaga	Navarra	3,66666		22 febrero 1926.
175	Doña Francisca Tejedor Prieto	León	3,66666		11 marzo 1930.
176	Doña Marina Marcos Villanueva	Burgos	3,61904		27 diciembre 1924.
177	Doña Aurora González Videira	Orense	3,61904		4 febrero 1932.
178	Doña Manuela Benítez Luciano	Badajoz	3,60000		1 abril 1921.
179	Doña Dolores Soler Faus	Alicante	3,50000	1— 8—14	15 marzo 1926.
180	Doña Montserrat Capdevila Isus	Lérida	3,50000	1— 7— 6	14 octubre 1930.
181	Doña María Angelés Hernández Cabrera	Avila	3,50000	1— 0—28	24 marzo 1927.
182	Doña Luisa Calahorra Escobar	Ciudad Real	3,50000		27 diciembre 1921.
183	Doña María Desamparados Carrasco Andréu	Murcia	3,50000		1 diciembre 1924.
184	Doña María del Carmen Besga Gutiérrez	Guadalajara	3,50000		31 marzo 1927.
185	Doña María Luisa Teresa Vega Martín	Zamora	3,50000		8 junio 1927.
186	Doña Asunción Gómez-Jareño Francés	Cuenca	3,50000		2 octubre 1928.
187	Doña María Montserrat Callejas Cornago	Burgos	3,45454		4 agosto 1928.
188	Doña Francisca Estrella González Martínez	Orense	3,45454		21 agosto 1929.
189	Doña María Lourdes Vázquez Lamela	Lugo	3,41666	1— 6—14	1 septiembre 1927.
190	Doña Isabel García Mesa	Córdoba	3,41666		26 septiembre 1929.
191	Doña Isabel Sáiz Mantilla	Santander	3,40000	0— 7—25	29 noviembre 1929.
192	Doña Ana Polo Sánchez	Palencia	3,40000		26 julio 1926.
193	Doña Angela Paloméro Díez	León	3,38461		7 septiembre 1927.
194	Doña Laura Bouzán Carames	Pontevedra	3,33333	2— 2—27	5 diciembre 1928.
195	Doña Josefa González Dopeso	La Coruña	3,33333	2— 0—12	30 mayo 1921.
196	Doña Josefa Casado Yusta	Burgos	3,30434	2— 6—25	22 abril 1929.
197	Doña Desideria Avila Avila	Orense	3,30434	0— 4— 2	22 diciembre 1926.
198	Doña Pilar Gobantes Casaus	Huesca	3,28571		5 octubre 1927.
199	Doña Elia Lombardo Mata	Jaén	3,20000		6 marzo 1923.

200	Doña María Calvo Calvo	Burgos	3,16666	1— 4—24	21 diciembre 1925.
201	Doña IreneS Salas González	Orense	3,16666	0— 1—17	30 enero 1926.
202	Doña Emilia Tena Rodríguez	Oviedo	3,16666		23 junio 1926.
203	Doña Teresa León Prieto	Córdoba	3,15384	1— 8—12	17 julio 1929.
204	Doña María Dolores Arsenia Rúa Rodríguez.	Lugo	3,15384		23 octubre 1923.
205	Doña María Teresa A. Trapero Santamaría	León	3,14285	0— 1—17	2 noviembre 1930.
206	Doña Natividad Guiral Gil	Almería	3,14285		3 junio 1929.
207	Doña Natalia Díez Fernández	Palencia	3,09090		11 agosto 1931.
208	Doña Angeles Reynaud Horna	Burgos	3,04000	0— 7—25	14 enero 1925.
209	Doña Adela García Santiago	Orense	3,04000		11 agosto 1924.
210	Doña Teodora Muñoz Arrabal	Avila	3,00000	2— 2—17	24 julio 1930.
211	Doña María Rita Piriz Correa	Badajoz	3,00000	1—11— 3 —	27 febrero 1925.
212	Doña Dolores Calafell Vicente	Gerona	3,00000	1— 4—11	30 enero 1920.
213	Doña María Luisa Ruiz Pulido	Málaga	3,00000	0— 8—20	14 noviembre 1924.
214	Doña Teresa Fite Barri	Lérida	3,00000	0— 6—15	2 noviembre 1927.
215	Doña Marina Pérez Pérez	Cáceres	3,00000	0— 5—12	25 diciembre 1926.
216	Doña Vicenta Bocos Alvarez	Zaragoza	3,00000	0— 2—21	19 julio 1929.
217	Doña María Inmaculada Ramos Vidal	La Coruña	3,00000		21 abril 1926.
218	Doña Efilia Rodríguez de Gregorio	Logroño	3,00000		16 octubre 1926.
219	Doña Justa Gordejuela Martínez	Alava	3,00000		9 enero 1928.
220	Doña Emilia Morán Zaragoza	Tarragona	3,00000		25 abril 1931.
221	Doña Antonia María Socorro Pérdomo Cejudo	Las Palmas	3,00000		27 junio 1931.
222	Doña Primitiva Domingo Pérez	Teruel	3,00000		12 diciembre 1931.
223	Doña María Teresa Cuesta Berzosa	León	2,93333		19 mayo 1931.
224	Doña Matilde Natera Seco de Herrera	Córdoba	2,92857	1— 1—18	8 octubre 1925.
225	Doña María Carmen García Roca	Lugo	2,92857		7 febrero 1931.
226	Doña Antonia Lázaro Linares	Burgos	2,92307		18 diciembre 1929.
227	Doña Bertila Rodríguez Fernández	Orense	2,92307		25 octubre 1930
228	Doña María Consuelo de Andrés Merino	Huesca	2,87500	1— 0—14	3 mayo 1925.
229	Doña María Dolores Llamazares Laso	Palencia	2,83333	1— 2—13	24 febrero 1927.
230	Doña María Carmen Callé Medina	Santander	2,83333		6 febrero 1929.
231	Doña Dolores Vázquez González	Orense	2,81481	1— 4— 9	24 febrero 1925.
232	Doña Purificación Sanz Burgos	Burgos	2,81481		11 febrero 1926.
233	Doña Angustias del Rincón Rodrigo	Cuenca	2,80000	3— 4—18	13 marzo 1921.
234	Doña Antonia Company Guillén	Alicante	2,80000	3— 0—10	30 marzo 1925.
235	Doña Emiliana Valbuena Romero	Ciudad Real	2,80000	2— 9—15	8 febrero 1924.
236	Doña María Cristina Díez Sanz	Soria	2,75000	1— 1—13	24 julio 1930.
237	Doña María Luisa Puente Díez	León	2,75000		21 febrero 1928.
238	Doña María Dolores Ayala Moreno	Almería	2,75000		19 agosto 1930.
239	Doña María Jesús Chávarri Doncel	Navarra	2,75000		6 junio 1931.
240	Doña Mercedes Pérez Rodríguez	Lugo	2,73333	0—11—25	19 abril 1925.
241	Doña María del Carmen del Campo de Pablo.	Córdoba	2,73333		3 septiembre 1919.
242	Doña María Pilar Coro Ubieto	La Coruña	2,72727		20 diciembre 1923.
243	Doña Angela Caballero Rodríguez	Oviedo	2,71428		5 marzo 1928.
244	Doña Esperanza Martínez Rey	Burgos	2,71428		27 marzo 1928.
245	Doña Serafina Poch Blasco	Orense	2,71428		26 octubre 1931.
246	Doña Milagros Ribes Año	Castellón	2,66666	0— 8— 2	21 mayo 1929.
247	Doña Ana Garrido Arroquia	Jaén	2,66666		29 julio 1925.
248	Doña Fuencisla Montarelo Sanz	Segovia	2,66666		28 septiembre 1931.
249	Doña Celia de Castro Olmeda	Avila	2,62500	0— 7—11	18 junio 1931.
250	Doña Belén Calaf Bañuelos	Lérida			

250	Doña Belén Calaf Bañuelos	Lérida	2,62500	0— 1—11	22 febrero 1927.
251	Doña Aurora Gago Revilla	Burgos	2,62068	1— 3—24	29 julio 1928.
252	Doña María Higinia Fernández Villar	Orense	2,62068		19 noviembre 1928.
253	Doña María Guadalupe Landaburu de la Fuente	Palencia	2,61538		24 agosto 1930.
254	Doña Maía Concepción Díaz Bahillo	León	2,58823		8 diciembre 1930.
255	Doña María Josefa Lara Segura	Badajoz	2,57142		10 julio 1928.
256	Doña María Lafuente Sánchez	Córdoba	2,56250		30 agosto 1925.
257	Doña Aurora González Domínguez	Lugo	2,56250		6 diciembre 1930.
258	Doña María Asunción Mola Plana	Huesca	2,55555		28 abril 1929.
259	Doña Honorinda Casares Rodríguez	Orense	2,53333		30 agosto 1921.
260	Doña Beatriz García del Val	Burgos	2,53333		9 enero 1927.
261	Doña María Visitación Montoto Castro	Pontevedra	2,50000	3— 3—14	2 julio 1928.
262	Doña Carmén Carral Sánchez	La Coruña	2,50000	1— 8— 4	26 febrero 1925.
263	Doña Josefa Verdugo Fernández	Cáceres	2,50000		3 noviembre 1918.
264	Doña Josefa Luisa Rull González	Sevilla	2,50000		29 abril 1925.
265	Doña Joaquina Morales Montero	Huelva	2,50000		16 diciembre 1929.
266	Doña Dolores Alcolea Ríos	Albacete	2,50000		3 febrero 1931.
267	Doña Raquel Paniagua Velasco	Burgos	2,45161	1— 6— 3	27 junio 1922.
268	Doña Dolores Novoa Alonso	Orense	2,44444	1— 4—15	3 abril 1927.
269	Doña María del Carmén Domenech Granero.	Almería	2,44444	2— 3—28	13 diciembre 1925.
270	Doña Benicia Rosario Fernández Gago	León	2,42857		28 marzo 1931.
271	Doña María del Pilar Manjón Méndez	Palencia	2,42857	2— 2— 2	27 septiembre 1928.
272	Doña Elvira Mateos Tejedor	Santander	2,41176	0— 7— 2	5 julio 1929.
273	Doña Josefa García García	Córdoba	2,41176		18 febrero 1922.
274	Doña Teresa Herrero Garrote	Lugo	2,41176		15 octubre 1930.
275	Doña María Rosa Sans Tinto	Gerona	2,40000		26 octubre 1925.
276	Doña Teresa de Vega Montero	Las Palmas	2,40000		8 marzo 1929.
277	Doña María Julia Chávarri Otero	Logroño	2,40000		12 diciembre 1931.
278	Doña Purificación Barroso Cabezali	Burgos	2,37500	1— 8—24	8 diciembre 1925.
279	Doña Dolores González Fernández	Oviedo	2,37500	1— 5— 9	20 noviembre 1929.
280	Doña María de la Concepción Fernández Rodríguez	Orense	2,37500		16 diciembre 1928.
281	Doña Emilia Angeles Ubeda Briones	Avila	2,33333	2— 6—16	5 mayo 1927.
282	Doña María Antonia Marcos Herrero	Zamora	2,33333	1— 9—25	2 julio 1931.
283	Doña Emilia Muñoz Díaz	Ciudad Real	2,33333	0— 4—12	5 marzo 1928.
284	Doña Antonia Cano Compañy	Alicante	2,33333		13 abril 1926.
285	Doña María de las Nieves Ochaita Tello	Guadalajara	2,33333		5 agosto 1929.
286	Doña Josefa Castellét Ferrer	Lérida	2,33333		9 agosto 1929.
287	Doña Mercedes Martínez Jiménez	Murcia	2,33333		1 octubre 1929.
288	Doña María Blanca Rallo Romero	Cuenca	2,33333		1 agosto 1930.
289	Doña Juana Floriano Bravo	León	2,31578		14 octubre 1921.
290	Doña Encarnación Sosa Rodríguez	La Coruña	2,30769		20 octubre 1928.
291	Doña Rosa Gómez Carballo	Orense	2,30303	2— 0—16	26 junio 1927.
292	Doña Petra Jiménez Juarros	Burgos	2,30303	1— 7—17	20 diciembre 1928.
293	Doña Ricarda Ferrer Esteban	Huesca	2,30000	0— 7—25	7 febrero 1928.
294	Doña Dolores Talero García	Jaén	2,28571		7 marzo 1928.
295	Doña Amparo Fernández Meilán	Lugo	2,27777	0— 5—22	15 abril 1927.
296	Doña Antonia Ruiz Baena	Córdoba	2,27777		6 septiembre 1925.
297	Doña María Josefa García García	Palencia	2,266666		20 diciembre 1929.
298	Doña Francisca de Miguel Martín	Badajoz	2,25000	2— 7— 8	1 abril 1923.

299	Doña María Victoria Martí Lloret	Teruel	2,25000		12 noviembre 1931.
300	Doña Julita Gómez Arce	Burgos	2,23529	2— 7—12	5 octubre 1926.
301	Doña María Blanca Carbajo Manteca	Orense	2,23529		20 mayo 1929.
302	Doña Angeles Rasines Andrés	León	2,20000	3— 7—16	30 noviembre 1923.
303	Doña Isabel Piudo Plaza	Navarra	2,20000		27 agosto 1926.
304	Doña María Dolores Albizu Eraso	Soria	2,20000		9 abril 1927.
305	Doña Isabel Rodríguez Carmona	Almería	2,20000		21 abril 1928.
306	Doña María Teresa Hernando Sánchez	Burgos	2,17142		20 agosto 1930.
307	Doña Carmen Gómez Iglesias	Orense	2,17142		6 julio 1931.
308	Doña Josefa García García	Córdoba	2,15789		2 marzo 1924.
309	Doña Raquel Esther Peña Rodríguez	Lugo	2,15789		27 abril 1927.
310	Doña Ruperta Isabel Alonso-Arias Camisón	Cáceres	2,14285	0—11—12	16 mayo 1925.
311	Doña Emilia Feijóo Vázquez	La Coruña	2,14285		14 diciembre 1928.
312	Doña Manuela Monje Pinel	Santander	2,12500		6 octubre 1923.
313	Doña Regina de Paula Encinas	Palencia	2,12500		30 noviembre 1927.
314	Doña María Gloria Peraita Rubio	Burgos	2,11111	0— 6—26	13 marzo 1928.
315	Doña Amalia Alvarez de Novoa	Orense	2,11111		19 febrero 1920.
316	Doña Concepción Martínez Sanmartín	Oviedo	2,11111		21 junio 1930.
317	Doña Petra Gutiérrez Plaza	Avila	2,10000	3— 1—14	20 diciembre 1922.
318	Doña Teresa Roure Farriol	Lérida	2,10000		28 abril 1929.
319	Doña Lorenza López Luquez	León	2,09523	0— 3—25	2 octubre 1928.
320	Doña Encarnación Zorita Martínez	Huesca	2,09090	3—11—27	22 marzo 1926.
321	Doña María Pilar Termenón Solís	Orense	2,05405	1— 1—15	19 diciembre 1921.
322	Doña Florencia García Garzón	Burgos	2,05405	0— 7—21	7 mayo 1917.
323	Doña María Paz Arias Armesto	Lugo	2,05000		16 agosto 1924.
324	Doña Dolores Velasco Díaz	Córdoba	2,05000		30 marzo 1930.
325	Doña Basilisa I. Ricote Cuenca	Ciudad Real	2,00000	3— 4—22	23 mayo 1922.
326	Doña María Luisa Contreras Martín	Segovia	2,00000	3— 0—13	8 septiembre 1923.
327	Doña Juliana Angeles Martínez Cruz	Cuenca	2,00000	1—10—23	7 febrero 1929.
328	Doña Rosa Alabart Alsina	Tarragona	2,00000	1— 4—11	17 septiembre 1929.
329	Doña María Pilar Satué Romero	Zaragoza	2,00000	0— 8—25	28 diciembre 1928.
330	Doña Rosario García Martos	Jaén	2,00000	0— 3—26	5 junio 1927.
331	Doña Carmen Bertoméu Dévesa	Alicante	2,00000		14 mayo 1922.
332	Doña María Dolores Ortega Lara	Granada	2,00000		15 septiembre 1924.
333	Doña Concepción Crespo Rivas	Pontevedra	2,00000		16 septiembre 1924.
334	Doña Esperanza Milagros Iglesias Rodríguez	Orense	2,00000		9 marzo 1925.
335	Doña María Concepción Cerezo Sierra	Málaga	2,00000		14 octubre 1926.
336	Doña María Elia Abarquero Coloma	Palencia	2,00000		28 enero 1927.
337	Doña Modesta Teresa Sánchez Sánchez	Las Palmas	2,00000		19 junio 1927.
338	Doña Ana Gervasia Sánchez Recio	Badajoz	2,00000		19 junio 1928.
339	Doña María Isabel Muñoz García	León	2,00000		30 diciembre 1928.
340	Doña Angela Benito Casado	La Coruña	2,00000		13 marzo 1929.
341	Doña Ana María Melro Remondo	Logroño	2,00000		16 abril 1929.
342	Doña Josefa García Brú	Castellón	2,00000		18 agosto 1929.
343	Doña Filomena Herrerías Castilla	Almería	2,00000		14 septiembre 1929.
344	Doña Juana Lusar Gardé	Burgos	2,00000		14 mayo 1930.
345	Doña María Garriga Basagaña	Gerona	2,00000		19 marzo 1931.
346	Doña Josefa Garcés Arcos	Córdoba	1,95238	2— 7— 8	26 febrero 1925.
347	Doña Benigna González Blas	Lugo	1,95238		27 junio 1931.
348	Doña María Milagros Martínez Gómez	Orense	1,94871	4— 4—29	4 mayo 1925.
349	Doña Teodora Ruiz Barrueso	Burgos			

348	Doña María Milagros Martínez Gómez	Orense	1,94871	4— 4—25	
349	Doña Teodora Ruiz Barriuso	Burgos	1,94871	0— 8—26	7 diciembre 1922.
350	Doña Josefina Hernández Gavín	Huesca	1,91666		17 abril 1931.
351	Doña Deotina Antonia López Gómez	León	1,91304		19 diciembre 1930.
352	Doña Pilar Casado Irureta-Goyena	Avila	1,90909		16 mayo 1926.
353	Doña Josefa Rubio Navarro	Lérida	1,90909		19 marzo 1928.
354	Doña María Concepción Maylín Dura	Orense	1,90000	1— 7— 0	22 julio 1914.
355	Doña Olvido Borrego Menédez	Oviedo	1,90000		23 enero 1927.
356	Doña María Nieves Melchor Viloria	Burgos	1,90000		1 diciembre 1930.
357	Doña María Vicente Alonso	Santander	1,88888		6 febrero 1924.
358	Doña Petra Leronés Lezcano	Palencia	1,88888	1— 1— 7	29 junio 1920.
359	Doña Antonia Borreguero Jiménez	Cáceres	1,87500		15 octubre 1914.
360	Doña María Josefa Carnota Aradas	La Coruña	1,87500		11 abril 1931.
361	Doña María Teresa Losada Rodríguez	Lugo	1,86363	0— 9—27	27 marzo 1921.
362	Doña Magdalena Inurria Alvarez	Córdoba	1,86363		16 enero 1927.
363	Doña Isabel Gloria Hernández Herrero	Burgos	1,85365	1—11— 8	24 abril 1929.
364	Doña Julia Rodríguez Rodríguez	Orense	1,85365		9 febrero 1932.
365	Doña María García Vega	León	1,83333		20 noviembre 1913.
366	Doña Nieves Hernández Pascual	Soria	1,83333		5 agosto 1923.
367	Doña María del Carmen Jimeno García	Almería	1,83333		29 noviembre 1929.
368	Doña María del Sagrario Azpiroz Estanga	Navarra	1,83333		2 mayo 1930.
369	Doña Teresa López de Silanes Ruiz	Burgos	1,80952	1— 5— 1	14 octubre 1928.
370	Doña Cristina González Nieto	Orense	1,80952	0— 4—10	16 enero 1928.
371	Doña Rosario Doñate Navarro	Teruel	1,80000	2— 8—17	2 octubre 1927.
372	Doña Dolores González Sánchez	Badajoz	1,80000		11 marzo 1928.
373	Doña Alvara Grajal Salán	Palencia	1,78947	3— 7—11	19 febrero 1923.
374	Doña Isaura López Parga	Lugo	1,78260	0— 3—19	4 febrero 1924.
375	Doña María Auxiliadora Montero López	Córdoba	1,78260		13 febrero 1929.
376	Doña María Josefa Dávila Barrio	Jaén	1,77777		26 junio 1931.
377	Doña María Carmen Pérez Fontanals	Huesca	1,76923		29 diciembre 1931.
378	Doña Ascensión López Domínguez	Burgos	1,76744	3— 8— 4	25 mayo 1922.
379	Doña María del Socorro Agra Pérez	Orense	1,76744		8 diciembre 1923.
380	Doña Rosalía Martínez Piñeiro	La Coruña	1,76470	1— 4—23	1 abril 1924.
381	Doña María Salud Pérez Fernández	León	1,76000	1— 0—27	2 noviembre 1925.
382	Doña Carmén Albero Gil	Alicante	1,75000	1— 6—16	28 marzo 1929.
383	Doña Rosalía Colino Ferrero	Zamora	1,75000	0— 8—19	14 enero 1930.
384	Doña Acelia Moreno García	Cuenca	1,75000		18 junio 1910.
385	Doña Luisa Pérez Ramírez	Ciudad Real	1,75000		20 julio 1923.
386	Doña Gloria Blasco Grajales	Guadalajara	1,75000		22 septiembre 1927.
387	Doña Carmen Balsalobre Aroca	Murcia	1,75000		29 marzo 1929.
288	Doña María del Carmen Gómez Oliveros	Avila	1,75000		2 septiembre 1929.
389	Doña Concepción Pau Roca	Lérida	1,75000		10 marzo 1930.
390	Doña Gumersinda Pérez Carballo	Orense	1,72727	1— 3— 9	29 abril 1923.
391	Doña Gloria García Alvarez	Burgos	1,72727	0— 5—18	1 octubre 1929.
392	Doña María Ana Méndez de Andes González.	Oviedo	1,72727	0— 1— 6	26 noviembre 1931.
393	Doña Victorina Fernández Villarroel	Logroño	1,71428	2— 9—21	9 febrero 1930.
394	Doña Mar'a Manuela de Vega Montero	Las Palmas	1,71428		7 septiembre 1927.
395	Doña Josefa Buisán Cambra	Gerona	1,71428		27 septiembre 1929.
396	Doña Dolores Alvarez Coello	Lugo	1,70833	0— 7—27	16 octubre 1927.
397	Doña Carmen Selma González	Córdoba	1,70833		5 enero 1916.
398	Doña Natividad Sánchez Moro	Palencia	1,70000	1— 7—10	15 diciembre 1926.
399	Doña Teresa López Gutiérrez	Santander	1,70000	1— 4— 5	14 mayo 1927.

400	Doña Josefa Martín Torres	León	1,69230	3— 4—28	18 octubre 1926.
401	Doña Carmen de los Angeles Lorenté Carrillo	Almería	1,69230	1— 0—10	9 marzo 1927.
402	Doña Asunción Jiménez la Red	Burgos	1,68888	3— 5—19	27 abril 1925.
403	Doña Manuela Nieto Formoso	Orense	1,68888	2— 6—19	4 octubre 1922.
404	Doña María Ignacia Moreno Delgado	Cáceres	1,66666	2— 5— 5	18 abril 1930.
405	Doña Dolores de los Clarines Novalbos Domínguez	Huelva	1,66666	1— 1—12	16 abril 1930.
		Sevilla	1,66666		17 diciembre 1924.
406	Doña Emilia Martín Mancera	La Coruña	1,66666		4 noviembre 1926.
407	Doña María Luisa López Calvelo	Pontevedra	1,66666		6 agosto 1930.
408	Doña María Salvador González Raposo	Albacete	1,66666		26 junio 1931.
409	Doña Felicia Abellán González	Orense	1,65217	1— 6—18	21 enero 1920.
410	Doña Leonita Rodríguez Mondelo	Burgos	1,65217	0— 7—29	7 enero 1928.
411	Doña María Jesús de Miguel Pérez	Huesca	1,64285	2— 5—10	1 abril 1929.
412	Doña Teresa Navales Oncins	Córdoba	1,64000	1—11—26	19 mayo 1923.
413	Doña María del Carmen Torrés Gallego	Lugo	1,64000	0— 4—24	25 junio 1931.
414	Doña María Dolores Pérez Hernández	Badajoz	1,63636		10 mayo 1926.
415	Doña Elisa Escudero Vasco	León	1,62962		22 agosto 1924.
416	Doña María Magdalena Rubio Fernández	Palencia	1,61904		21 octubre 1928.
417	Doña María Magdalena Mañueco Vicente	Orense	1,61702	1— 5—10	10 noviembre 1925.
418	Doña Teresa Elena Marquina Vázquez	Burgos	1,61702	0— 9—27	22 enero 1928.
419	Doña Vicenta Vasallo Rodríguez	Lérida	1,61538	1— 8— 0	22 julio 1925.
420	Doña Ramona Tolo Espot	Avila	1,61538		13 octubre 1923.
421	Doña María Teresa Gutiérrez Rodríguez	Jaén	1,60000	0— 1—14	18 febrero 1931.
422	Doña María del Carmen Merino Gómez de Mercado	Segovia	1,60000		14 junio 1925.
		Castellón	1,60000		12 julio 1928.
423	Doña Julia Gancedo Villa	Oviedo	1,58333	2— 6— 7	5 diciembre 1925.
424	Doña Dolores Talamantes Lacasa	Burgos	1,58333		3 septiembre 1924.
425	Doña Rogelia Llaneza Suárez	Orense	1,58333		17 junio 1929.
426	Doña María Rosa Izquierdo Rubio	La Coruña	1,57894		21 enero 1926.
427	Doña Marina Santalices Rodríguez	Lugo	1,57692		6 febrero 1925.
428	Doña Amelia Becerra Reguera	Córdoba	1,57692		16 diciembre 1925.
429	Doña María del Rosario Santome Castro	León	1,57142	2— 1— 5	29 marzo 1925.
430	Doña Eladia Guillén Aranda	Navarra	1,57142	1—11—17	1 septiembre 1928.
431	Doña Eustaquia Fernández Díez	Soria	1,57142		28 octubre 1930.
432	Doña Angeles Huarte Echeverría	Almería	1,57142		4 abril 1932.
433	Doña Patrocinio Bonilla Rodrigo	Cuenca	1,55555	2— 3— 6	23 junio 1927.
434	Doña María Angeles Aranda Berjón	Ciudad Real	1,55555		15 julio 1928.
435	Doña Gregoria Martínez Arguch	Alicante	1,55555		16 julio 1924.
436	Doña María del Carmen Merino García	Burgos	1,55102	2— 6—29	24 julio 1924.
437	Doña Asunción Esteve Campello	Orense	1,55102	1— 6—19	12 noviembre 1924.
438	Doña Cristina Barbero Muñoz	Palencia	1,54545		17 marzo 1930.
439	Doña María Josefa López Alvarez	Santander	1,54545		18 noviembre 1931.
440	Doña Josefa Torres Martínez	Huesca	1,53333	3— 5 9	15 febrero 1927.
441	Doña María Rosa Fernández-Cavada Caloca	Burgos	1,52000	2— 8—26	11 febrero 1928.
442	Doña Jovita Pardinilla Salinas	Orense	1,52000		3 marzo 1930.
443	Doña Manuela María Cuesta Regúlez	Córdoba	1,51851	3— 7— 2	23 julio 1924.
444	Doña María Luz López García	Lugo	1,51851		30 mayo 1923.
445	Doña María del Carmen Vargas Labajos	León	1,51724		13 abril 1930.
446	Doña María Delia Fernández Vázquez				
447	Doña María Jesús García Crespo				

447	Doña María Jesús García Crespo	León	1,51724		
448	Doña Concepción Bellido Vadillo	Alava	1,50000	3— 7— 2	17 diciembre 1926.
449	Doña Elisa Matilde Ibeas Hermana	Teruel	1,50000	3— 1— 0	30 noviembre 1925.
450	Doña Ana Palma Reyes	Málaga	1,50000	2— 0—18	6 diciembre 1922.
451	Doña Cecilia Berdiel Llobera	Lérida	1,50000	1— 1—13	30 junio 1927.
452	Doña María del Carmen Montero Sánchez	Cáceres	1,50000		23 mayo 1928.
453	Doña Ramona Guarino Feijóo	Badajoz	1,50000		23 febrero 1929.
454	Doña Montserrat Puig Pijoán	Gerona	1,50000		7 agosto 1929.
455	Doña Teresa Blanco Rivéro	Las Palmas	1,50000		27 enero 1930.
456	Doña María Josefa Pobes Bailo	Zaragoza	1,50000		27 junio 1931.
457	Doña Consuelo de Diego Rodríguez	La Coruña	1,50000		16 octubre 1931.
458	Doña Amparo Pilar Milio Bugueiro	Tarragona	1,50000		18 octubre 1931.
459	Doña María Natividad Miguel Elías	Logroño	1,50000		21 octubre 1931.
460	Doña Josefa Alejano Alonso	Avila	1,50000		24 febrero 1932.
461	Doña María Rosario Péláez de Diego	Burgos	1,49019	2— 8—21	30 septiembre 1930.
462	Doña María Concepción Fernández González	Orense	1,49019		24 mayo 1929.
463	Doña Raimunda Gutiérez García	Palencia	1,47826		1 abril 1927.
464	Doña Milagros Rodríguez Berenguer	León	1,46666	4—11—12	26 abril 1918.
465	Doña Fernanda Cano García	Almería	1,46666	3— 5—26	23 julio 1927.
466	Doña Marina Balsa Pérez	Lugo	1,46428	0— 3—28	21 marzo 1924.
467	Doña María Araceli Linarés Rojas	Córdoba	1,46428	0— 1—10	18 febrero 1930.
468	Doña Delfina Bernabé Isidro	Orense	1,46153	2— 3—19	3 julio 1924.
469	Doña Manuela Alvarez Rodríguez	Oviedo	1,46153	1—10—21	28 febrero 1926.
470	Doña María Nieves Enríquez Rodríguez	Burgos	1,46153		23 febrero 1925.
471	Doña Elena Guzmán Díaz	Jaén	1,45454	0— 9— 8	2 febrero 1926.
472	Doña Justa Abad Arnal	Huesca	1,43750	1— 6— 2	6 agosto 1921.
473	Doña María Dolores González Martínez	Burgos	1,43396	3— 8— 5	28 marzo 1923.
474	Doña Aurora Esther Losada Santorum	Orense	1,43396		2 agosto 1927.
475	Doña Dolores Gregorio González	Pontevedra	1,42857	1— 3—25	4 diciembre 1926.
476	Doña María Olga Baladrón Rodríguez	La Coruña	1,42857		13 octubre 1926.
477	Doña María Teresa Fermoselle Corporales	León	1,41935		20 noviembre 1921.
478	Doña Juana Ufano Fernández	Santander	1,41666	3— 0—18	25 febrero 1928.
479	Doña María Carmen Sangrador González	Palencia	1,41666		27 febrero 1927.
480	Doña María Asunción Ortiz Juárez	Córdoba	1,41379	1— 4—26	17 marzo 1919.
481	Doña María Carmen Insúa Mariño	Lugo	1,41379		11 septiembre 1925.
482	Doña Aurora Ruiz García	Burgos	1,40740	4— 2— 1	3 enero 1926.
483	Doña María Carmen Cabo Alonso	Orense	1,40740		16 agosto 1928.
484	Doña Magdalena Sánchez Sánchez	Avila	1,40000	2— 1—15	13 junio 1926.
485	Doña Purificación Reimat Autrán	Lérida	1,40000	1— 5—18	26 marzo 1924.
486	Doña María Remedios González Martín	Zamora	1,40000	1— 4—23	29 mayo 1927.
487	Doña Emilia María Peña López	Cuenca	1,40000	0—10— 1	22 mayo 1913.
488	Doña María Sánchez Manrique	Ciudad Real	1,40000		7 septiembre 1924.
489	Doña María Mercedes Pardo García	Guadalajara	1,40000		21 marzo 1926.
490	Doña Amalia Martínez Breto	Alicante	1,40000		23 junio 1928.
491	Doña Laura Puerta Puérta	Murcia	1,40000		28 junio 1928.
492	Doña Juana Gragera Santos	Badajoz	1,38461		25 noviembre 1930.
493	Doña María del Pilar Monje Lucha	Orense	1,38181	0— 7—17	29 octubre 1929.
494	Doña María Luisa Pampliega Rolríguez	Burgos	1,38181		4 junio 1927.
495	Doña Elisa Ramos Gil	León	1,37500	1—11—27	27 enero 1917.
496	Doña Angeles Manuela Gonzalo Elizalde	Navarra	1,37500	1—10—17	15 septiembre 1926.
497	Doña Laura Ramos Moréno	Soria	1,37500	1— 6—25	2 junio 1920.
498	Doña Amalia Martín Checa	Almería	1,37500	0— 4— 7	30 diciembre 1930.

499	Doña Estrella García López	Córdoba	1,3666	0— 5—15	4 septiembre 1928.
500	Doña María Dolores Suárez Fernández	Lugo	1,36666	0— 0—26	22 noviembre 1925.
501	Doña María Teresa Luengo Gullón	La Coruña	1,36666		14 octubre 1915.
502	Doña Nicasia Sánchez Loro	Cáceres	1,36363		20 junio 1926.
503	Doña María Rosario Uribe Valdés	Palencia	1,36363		7 octubre 1928.
504	Doña María Blanca López Varona	Burgos	1,35714	2— 3—17	20 enero 1928.
505	Doña María Isabel Romero Nieves	Orense	1,35714	1—10—10	24 diciembre 1924.
506	Doña María Dolores Infestas Hernando	Oviedo	1,35714		3 mayo 1927.
507	Doña Patrocinio Claver Ferrer	Huesca	1,35294	4— 0—10	6 mayo 1927.
508	Doña Josefa Luisa Benito Núñez	Segovia	1,33333	4— 3—26	20 marzo 1927.
509	Doña María Begoña Urién Zarandona	Burgos	1,33333	2— 7— 2	25 noviembre 1925.
510	Doña Ramona Romero Cáceres	Jaén	1,33333	2— 3—21	8 marzo 1922.
511	Doña Filomena María Teresa Ramos Vidal	Orense	1,33333		24 abril 1924.
512	Doña María del Carmen Arencibia Suárez	Las Palmas	1,33333		4 diciembre 1925.
513	Doña Gregoria Fidela Gallego Vallés	León	1,33333		24 abril 1927.
514	Doña María Dolores Alba Cereceda	Logroño	1,33333		21 julio 1927.
515	Doña María Caridad Benedito Céspedes	Castellón	1,33333		16 julio 1928.
516	Doña Aurora Costa Barniol	Gerona	1,33333		18 julio 1928.
517	Doña Carmen María Abuín Silva	Lugo	1,32258	1— 7—19	5 diciembre 1923.
518	Doña María del Carmen Cantero González	Córdoba	1,32258		11 octubre 1921.
519	Doña Teresa Xipell Escales	Lérida	1,31250	1— 2—24	20 marzo 1931.
520	Doña María Carmen Morales de la Sal	Avila	1,31250		3 enero 1930.
521	Doña María del Carmen Barbosa Borrajo	Orense	1,31034	0— 7—10	11 julio 1929.
522	Doña Florencia Llorente de Blas	Burgos	1,31034		10 noviembre 1924.
523	Doña María Carmen Inchaurrondo Azcona	Santander	1,30769	2— 3— 6	17 julio 1924.
524	Doña María Adela del Hoyo Galán	Palencia	1,30769		2 mayo 1930.
525	Doña Dolores Caamaño García	La Coruña	1,30434		3 marzo 1927.
526	Doña María Concepción Andrés Mañueco	León	1,29411		26 enero 1927.
527	Doña Ana María Góngora Villegas	Almería	1,29411		2 octubre 1931.
528	Doña Herminia Mostaza Rodríguez	Orense	1,28813		31 octubre 1924.
529	Doña Agueda Fernández Arroniz	Burgos	1,28813		4 noviembre 1928.
530	Doña Concepción López García-Adamez	Badajoz	1,28571		8 octubre 1927.
531	Doña Rosa Lorén Gómez	Teruel	1,28571		24 mayo 1930.
532	Doña Emerita Rico Carrera	Lugo	1,28125	0— 0—26	11 abril 1925.
533	Doña Asunción Ferri Coma	Córdoba	1,28125		7 julio 1927.
534	Doña María Pilar Alonso Baquer	Huesca	1,27777		28 septiembre 1930.
535	Doña Francisca Carmen Valero Solana	Cuenca	1,27272	1— 1— 5	3 diciembre 1914.
536	Doña Francisca Arrufat Ortega	Ciudad Real	1,27272		3 octubre 1930.
537	Doña Luisa Victoria Vidal González	Alicante	1,27272		28 noviembre 1930.
538	Doña Carmen Domínguez Salgado	Orense	1,26666	1—11—18	20 abril 1927.
539	Doña Teresa Ortego del Cerro	Burgos	1,26666	1— 6—18	21 marzo 1929.
540	Doña María Anisida Suárez Rodríguez	Oviedo	1,26666	0— 6— 9	29 noviembre 1930.
541	Doña Cruz Blasco Pedro	Palencia	1,25925		3 mayo 1924.
542	Doña Pura Manzanera Riesco	León	1,25714	2— 0—20	1 marzo 1922.
543	Doña Antonia Arias Pérez	Cáceres	1,25000	1— 3—28	16 marzo 1918.
544	Doña Elvira Hitos Cortés	Huelva	1,25000	0—10—11	17 febrero 1929.
545	Doña Purificación Blanco Casas	La Coruña	1,25000	0— 8—11	12 mayo 1929.
546	Doña Milagros Gallego Ponce	Sevilla	1,25000		30 mayo 1928.
547	Doña Carolina Cánovas Pérez	Albacete	1,25000		28 junio 1928.
548	Doña María del Carmen Pérez Piñeiro	Pontevedra	1,25000		9 agosto 1928.
549	Doña María Aurea Vázquez Seoane	Orense	1,24590	0— 4—19	23 enero 1929.

550	Doña Esperanza Vaspuesta Alvarez	Burgos	1,24590		7 julio 1924.
551	Doña Francisca Torres Cantos	Córdoba	1,24242	3—11—23	15 febrero 1921.
552	Doña Irene Celsa Gómez González	Lugo	1,24242	1— 7—11	23 diciembre 1928.
553	Doña Josefa Llusa Díes	Lérida	1,23529	1— 2—15	8 julio 1927.
554	Doña Dominga López Pascual	Avila	1,23529		2 noviembre 1921.
555	Doña María Luisa Ayala Jiménez	Jaén	1,23076		1 septiembre 1922.
556	Doña Josefa Esther Manso Freire	Orense	1,22580	0— 2— 0	28 marzo 1924.
557	Doña María Candelas Peña Herrero Lázaro	Burgos	1,22580		2 febrero 1927.
558	Doña Purificación Iribarne Moreno	Almería	1,22222	2— 8—24	30 enero 1927.
559	Doña Julia Plácida Calvo Larrea	Soria	1,22222		2 mayo 1922.
560	Doña María del Pilar Legaz Martín	Navarra	1,22222		23 abril 1926.
561	Doña Adela Fernández Canseco	León	1,22222		23 julio 1927.
562	Doña Ernestina Sanz Raedo	Palencia	1,21428	1— 2— 6	25 noviembre 1929.
563	Doña María Teresa del Río Gómez	Santander	1,21428		9 diciembre 1927.
564	Doña María Aurora Conte Bernal	Huesca	1,21052		15 febrero 1928.
565	Doña Guadalupe Lorenzo Lorenzo	Orense	1,20634		28 junio 1922.
566	Doña María Carmen Pérez López Covarrubias	Burgos	1,20634		10 noviembre 1930.
567	Doña Soledad Sicilia Molina	Córdoba	1,20588	0— 4—14	13 septiembre 1921.
568	Doña Ana María Castro Casabella	Lugo	1,20588	0— 1—24	2 octubre 1927.
569	Doña Teresa Rofes Llecha	Tarragona	1,20000	4— 6— 5	30 octubre 1919.
570	Doña Amalia de la Cruz Nogales	Badajoz	1,20000	2— 4—17	25 junio 1923.
571	Doña Fidelina María Jesús Ortega Sánchez	Las Palmas	1,20000	1— 9—21	1 febrero 1926.
572	Doña Teresa Dalmau Casanovas	Gerona	1,20000	1— 6—25	19 julio 1918.
573	Doña Encarnación Pelayo Blanco	Zaragoza	1,20000		9 septiembre 1920.
574	Doña Amparo Larios Herrera	Málaga	1,20000		7 enero 1922.
575	Doña María Dolores Seoane Castro	La Coruña	1,20000		4 abril 1925.
576	Doña Corona Ibáñez Moreno	Logroño	1,20000		7 abril 1929.
577	Doña Francisca Isabel Casas Carro	León	1,18918	0— 7—10	6 noviembre 1926.
578	Doña Luisa Nativina González González	Oviedo	1,18750		24 octubre 1924.
579	Doña Elisa Ubeda Rosendo	Orense	1,18750		1 abril 1925.
580	Doña Beatriz Gil Espinosa	Burgos	1,18750		29 julio 1925.
581	Doña María Mercedes de Bustos Redondo	Palencia	1,17241	0— 3—26	13 febrero 1930.
582	Doña Ana Garrido Vázquez	Córdoba	1,17142		4 agosto 1926.
583	Doña María Dolores Orol Pernas	Lugo	1,17142		14 mayo 1929.
584	Doña Eusebia Antón Pérez	Burgos	1,16923	1— 8—23	29 octubre 1924.
585	Doña Pilar Pérez Rodríguez	Orense	1,16923	0— 3—25	27 mayo 1930.
586	Doña Isabel Pierola Cugota	Lérida	1,16666	3—10—26	9 octubre 1918.
587	Doña Asunción Agullo Vives	Alicante	1,16666	2— 6—18	7 septiembre 1927.
588	Doña Fernanda Carmen Santa Cruz de la Casa	Cuenca	1,16666		31 mayo 1904.
589	Doña Josefa Morales Pallarés	Murcia	1,16666		22 enero 1927.
590	Doña Pilar Brea Corral	Avila	1,16666		4 octubre 1927.
591	Doña Juana Sánchez Gil Serrano	Ciudad Real	1,16666		15 enero 1929.
592	Doña Rosario Marino Pardomingo	Zamora	1,16666		9 enero 1930.
593	Doña Luisa Caballero Gordo	Guadalajara	1,16666		30 octubre 1930.
594	Doña María Paz Alcaraz Barrientos	Almería	1,15789	3— 5—14	18 marzo 1928.
595	Doña Adela Dolores Paz Simón	León	1,15789		12 agosto 1929.
596	Doña María Dolores Salas de la Cámara	Cáceres	1,15384	1— 4—26	14 enero 1917.
597	Doña María Esther González González	La Coruña	1,15384		10 junio 1925.
598	Doña Antonia Cameno de las Heras	Burgos	1,15151	0— 7— 6	2 mayo 1929.
599	Doña Marina Quintela Crespo	Orense	1,15151		25 noviembre 1922.

600	Doña Rosa Riera Rosell	Huesca	1,15000		29 enero 1928.
601	Doña Josefa Cobaleda Navarro	Jaén	1,14285	3— 7—24	17 agosto 1926.
602	Doña Francisca Robles García	Castellón	1,14285		5 junio 1924.
603	Doña María Cristina Carmen Casas Vega	Segovia	1,14285		19 julio 1928.
604	Doña Manuela García Calero	Córdoba	1,13888	1— 4— 6	18 abril 1926.
605	Doña María Clara Prado Díaz	Lugo	1,13888	0—11—14	25 diciembre 1923.
606	Doña María Mercedes do Campo Figueiral	Orense	1,13432	1— 5— 4	2 noviembre 1929.
607	Doña María Patrocinio García Ramos	Burgos	1,13432		9 julio 1929.
608	Doña Elena Santos Vallejo	Palencia	1,13333		7 agosto 1926.
609	Doña María Soledad Alegre Venero	Santander	1,13333		31 octubre 1929.
610	Doña Sara Constancia Domínguez Sierra	León	1,12820	3— 9— 0	12 diciembre 1919.
611	Doña Josefa Torres Belmonte	Teruel	1,12500	0— 8— 9	29 noviembre 1927.
612	Doña Pilar de Amuedo Forcada	Badajoz	1,12500		5 octubre 1924.
613	Doña Patricia Acero Fernández	Burgos	1,11764	0— 1—22	24 junio 1928.
614	Doña María Luisa Fernández Alvarez	Oviedo	1,11764		26 julio 1924.
615	Doña Dolores González Vide	Orense	1,11764		1 julio 1927.
616	Doña Aurora Fraga García	La Coruña	1,11111		22 marzo 1930.
617	Doña María Isabel Gil Hernández	Pontevedra	1,11111		30 diciembre 1931.
618	Felicitas López Chousa	Lugo	1,10810	0— 7—19	27 marzo 1923.
619	Doña Ana Martínez Aréales	Córdoba	1,10810		29 noviembre 1922.
620	Doña Margarita Belver Vecilla	Avila	1,10526	2— 1—24	3 octubre 1923.
621	Doña Pilar Teres Lloréns	Lérida	1,10526		25 mayo 1932.
622	Doña Teresa Manzanal Maeastro	Burgos	1,10144	1— 7—15	24 noviembre 1930.
623	Doña Pura Julia Pérez Puga	Orense	1,10144		31 marzo 1930.
624	Doña Ubivina Riega Riega	León	1,10000	3—16—20	17 diciembre 1917.
625	Doña Carmen Ruiz Naval	Soria	1,10000		1 noviembre 1922.
626	Doña María Martínez Castillo	Almería	1,10000		18 abril 1928.
627	Doña Laura Díaz de Rada Ruiz	Navarra	1,10000		4 julio 1930.
628	Doña María Angeles Pinedo Dulanto	Palencia	1,09677		31 marzo 1925.
629	Doña María Cruz Tricas Plana	Huesca	1,09523		9 abril 1928.
630	Doña María Herminia Cabrera Perera	Las Palmas	1,09090		30 octubre 1922.
631	Doña Adoración García Lobato	Logroño	1,09090		2 junio 1927.
632	Doña Montserrat Gelabert Viñas	Gerona	1,09090		23 abril 1929.
633	Doña Celsa González Gómez	Orense	1,08571	2— 4— 3	27 mayo 1926.
634	Doña Elena Domínguez Alonso	Burgos	1,08571		2 junio 1929.
635	Doña María Plácida Vilariño Vilariño	Lugo	1,07894	2— 3—18	12 febrero 1918.
636	Doña María Loreto Oporto Ruiz	Córdoba	1,07894	1— 0— 0	19 septiembre 1924.
637	Doña María Cleofé Molina Cebrián	Cuenca	1,07692	1— 6— 5	18 octubre 1923.
638	Doña Teresa Solbes Navarro	Alicante	1,07692		7 junio 1930.
639	Doña Julia Delgado Caballo	Ciudad Real	1,07692		18 agosto 1931.
640	Doña María Mercedes Fernández García	León	1,07317		24 septiembre 1926.
641	Doña Concepción Méndez Tomé	La Coruña	0,07142		7 mayo 1927.
642	Doña Rosa Broncano Carrasco	Cáceres	0,07142		30 julio 1930.
643	Doña Purificación Losada Marquina	Orense	1,07042	1— 3—14	25 junio 1926.
644	Doña María Aránzazu Ayestarán Ugarte	Burgos	1,07042		28 junio 1931.
645	Doña Matilde López Torres	Jaén	1,06666		3 diciembre 1918.
646	Doña María Lourdes Pérez Moslares	Palencia	1,06250	2— 9—18	7 octubre 1928.
647	Doña María Dolores Martínez Colina	Santander	1,06250		24 junio 1930.
648	Doña Luisa Tamayo Zugasti	Badajoz	1,05882		9 junio 1928.
649	Doña Argentina Santamaría Calleja	Burgos	1,05555	2—10—13	2 junio 1925.
650	Doña Cándida Cuesta Cuesta	Oviedo	1,05555	1—11— 1	27 septiembre 1927.

651	Doña Generosa Rodríguez Cid	Orense	1,05555	1—10—14	29 septiembre 1924.
652	Doña Carmen Castro Rodríguez	Córdoba	1,05128		28 junio 1928.
653	Doña María Luz Amigo García	Lugo	1,05128		7 julio 1929.
654	Doña María Concepción Peñas Vaquero	Avila	1,05000		16 febrero 1923.
655	Doña Pilar Puig Minguet	Lérida	1,05000		9 febrero 1929.
656	Doña Edelmira García Alonso	León	1,04761	3— 6—27	3 diciembre 1922.
657	Doña Carmen González-Grano de Oro Martínez	Almería	1,04761	1— 6— 4	7 mayo 1923.
658	Doña María Purificación Pierna Saura	Huesca	1,04545	1—10—25	6 diciembre 1924.
659	Doña Teresa Serrano Gil	Burgos	1,04109		26 febrero 1929.
660	Doña Marina Dopazo Salgado	Orense	1,04109		21 abril 1930.
661	Doña María Teresa Lema Valdés	La Coruña	1,03448		15 octubre 1927.
662	Doña Rita María Puertas Renedo	Palencia	1,03030	2— 3—15	28 abril 1926.
663	Doña Florinda Laje Conde	Orense	1,02702	1— 1— 7	2 mayo 1926.
664	Doña Concepción Caballero Martín	Burgos	1,02702	0—11—16	17 agosto 1923.
665	Doña Margarita Guerra Prado	Lugo	1,02500	1— 1—10	22 abril 1926.
666	Doña Antonia de la Torre Rayo	Córdoba	1,02500		16 febrero 1918.
667	Doña Elena Calzada Rubio	León	1,02325		23 enero 1930.
668	Doña Petra Alvarez Puras	Burgos	1,01333	1— 7—28	3 enero 1930.
669	Doña Laura Margarita Coya Arias	Orense	1,01333		16 abril 1928.
670	Doña Carmen Gabarro Sistero	Lérida	1,00000	3—10—11	22 mayo 1919.
671	Doña María Angeles Brugat Pagés	Gerona	1,00000	3— 8— 2	17 diciembre 1921.
672	Doña Gloria Martínez Blasco	Soria	1,00000	2— 8—26	20 octubre 1930.
673	Doña María Jesús Silvestre Pellicer	Zaragoza	1,00000	2— 5—13	3 junio 1925.
674	Doña María Concepción Bueno Jiménez	Guadalajara	1,00000	2— 3— 8	15 mayo 1928.
675	Doña María Carmen Marrero Hernández	Las Palmas	1,00000	2— 2—11	3 febrero 1927.
676	Doña Araceli Rubio González	Cuenca	1,00000	1— 8—10	14 junio 1924.
677	Doña Ana La Rubia Camacho	Jaén	1,00000	1— 4—29	21 diciembre 1918.
678	Doña Josefa Esparzo Sánchez	Murcia	1,00000	1— 3—18	26 agosto 1927.
679	Doña María Nadina Arias Paz	Lugo	1,00000	1— 3— 7	18 mayo 1925.
680	Doña Andrea Pérez Meneses	Avila	1,00000	1— 2—20	30 noviembre 1927.
681	Doña Rosalía Carrillo Rodríguez	Córdoba	1,00000	1— 2— 9	4 julio 1924.
682	Doña María Ana Marañón Medrano	Alava	1,00000	0—11—17	17 abril 1928.
683	Doña Elvira Fé López Rego	Orense	1,00000	0—11—15	14 agosto 1926.
684	Doña Teresa Campayo Jara	Albacete	1,00000	0— 8—26	7 enero 1931.
685	Doña Presentación Lera Esteban	Huesca	1,00000	0— 7— 6	12 febrero 1930.
686	Doña María del Carmén Rozas Fernández	Logroño	1,00000	0— 7— 5	4 enero 1926.
687	Doña Patrocinio López López	Santander	1,00000	0— 5—28	8 noviembre 1930.
688	Doña Leonor de Alaiz Ruiz	Palencia	1,00000	0— 4—19	31 diciembrae 1927.
689	Doña Isabel Ortega Gutiérrez	Málaga	1,00000		26 enero 1915.
690	Doña Isabel Oubiña Vilar	Pontevedra	1,00000		18 octubre 1920.
691	Doña Angeles Tirante Iglesias	Sevilla	1,00000		16 septiembre 1922.
692	Doña Fiorina Milagros Colina Ferrero	León	1,00000		24 abril 1923.
693	Doña Teresa González Barrios	Oviedo	1,00000		23 febrero 1924.
694	Doña Carmen Colino Reyero	Segovia	1,00000		2 junio 1925.
695	Doña Josefa Fusté Dalmau	Tarragona	1,00000		16 diciembre 1926.
696	Doña María Barrachina Echevarría	Alicante	1,00000		26 junio 1928.
697	Doña Ana María Ramírez Soto	Badajoz	1,00000		28 febrero 1929.
698	Doña Sara Agenjo Blasco	Ciudad Real	1,00000		9 mayo 1929.
699	Doña Aspasia Teodora Rodríguez Pascual	Zamora	1,00000		18 mayo 1929.
700	Doña Amelia Bevia López	Huelva	1,00000		22 mayo 1929.

701	Doña María Angeles Mutilva Aldaz	Navarra	1,00000	13 junio 1929.
702	Doña María de los Angeles Merina Pulido ...	Cáceres	1,00000	25 agosto 1929.
703	Doña Joaquina Clemente Rodríguez	Granada	1,00000	10 febrero 1930.
704	Doña María Lidón Boix Benedito	Castellón	1,00000	10 junio 1930.
705	Doña María del Pilar Jarque Julián	Teruel	1,00000	8 agosto 1930.
706	Doña Carmen Cruz López	Almería	1,00000	12 noviembre 1930.
707	Doña Sira Crego González	La Coruña	1,00000	1 mayo 1931.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1952 y en el número tercero de la de 4 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar en propiedad definitiva para las Escuelas que se indican y que fueron renunciadas por los Maestros a que se refiere el número tercero de la citada Orden ministerial de 4 de agosto de 1952, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Don Félix Rubio Ocariz, de Cervera del Río Alhama (Logroño), a la sección del Grupo Escolar «Víctor Pradera», de Madrid, con 99,799 puntos.

Don Antonio Taboada Tabanera, de Belesar (Pontevedra), a la Unitaria «General Aranda», de Vigo (Pontevedra), con 58,845 puntos.

Don Pedro Alcón Pallarés, de Paúls (Tarragona), a la sección de la Graduada de Esplugas de Llobregat (Barcelona), con 52,369 puntos.

Don Saturnino Redondo Santos, de La Lastra (Palencia), a la sección de la Graduada «Antonio Trueba», de Portugalete (Vizcaya), con 51,827 puntos.

Don Mariano Rexach Fábrega, de Blanes (Gerona), a la sección de la Graduada de Masnou (Barcelona), con 51,156 puntos.

Don Celestino Estirado Valverde, de Hinojedo (Santander), a la sección de la Graduada «José María Pereda», de Torrelavega (Santander), con 43,842 puntos.

Don Manuel Crespo Ledesma, de Arcos de la Polvorosa (Zamora), a la sección de la Graduada de Medina del Campo (Valladolid), con 36,856 puntos.

Don Ramón Martínez García, de Otero de Valdetuéjar (León), a la Unitaria número 2 de Navalcarnero (Madrid), con 36,843 puntos.

Don Desiderio Bravo Díez, de Los Carabeos (Santander), a la sección de la Graduada de Reinosa (Santander), con 30,419 puntos.

Don Antonio Rivares Palacio, de Ontiñena (Huesca), a la Unitaria de Peñaflor, Ayuntamiento de Zaragoza, con 29,115 puntos.

Don Juan Pascual Sanz Granollers, de Valverde del Majano (Segovia), a la Unitaria número 2 de Navas de Oro (Segovia), con 28,395 puntos.

Don Leopoldo Rodríguez Castilla, de Cejuelo del Barro (Salamanca), a la sección de la Graduada de Chinchón (Madrid), con 27,848 puntos.

Don Benjamín Barahona Bocajo, de Retortillo (Salamanca), a la Unitaria de Bocacara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con 25,49 puntos.

Don José Raimundo Burgos Repiso, de San Martín de Quevedo (Santander), a la Unitaria de Sodupe, Ayuntamiento de Gueñés (Vizcaya), con 21,895 puntos.

Don Fernando Pérez-Peñamaría Reixa, de Molina de Aragón (Guadalajara), a la Unitaria número 3 de Campo de Criptana (Ciudad-Real), con 21,978 puntos.

Don Mariano González Díez, de Otones de Benjumea (Segovia), a la Unitaria número 3 de Turégano (Segovia), con 19,895 puntos.

Don José Plácido Fernández Carro, de Cartavio (Oviedo), a la Unitaria de Cerdido (La Coruña), con 16,812 puntos.

Don Pantaleón Alonso Zancada, de Quintanilla de Combarros (León), a la Unitaria número 3 de Laguna de Negrillos (León), con 14,162 puntos.

Doña Luisa Avedillo Avedillo, de Tomelloso (Ciudad-Real), a la sección de la Graduada de Navalcarnero (Madrid), con 55,768 puntos.

Doña María Biedma y Biedma, de Escacena del Campo (Huelva), a la Unitaria número 4 de Bollullos del Condado (Huelva), con 19,895 puntos.

Doña Rosalía Rodríguez Moslares, de Daimiel (Ciudad-Real), a la Unitaria número 2 de Navas de Oro (Segovia), con 19,755 puntos.

Doña Antonia Ruiz Iriarte, de Gobernador (Granada), a la Unitaria número 2 Caniles (Granada), con 14,512 puntos.

Doña Francisca Sendra Torregrosa, de Huerta de Abajo (Burgos), a la Unitaria de Lugar Nuevo de San Jerónimo (Valencia), con 2,187 puntos.

Segundo. La posesión de estos nombramientos se llevará a efecto en las fechas y formas señaladas en el número séptimo de la Orden ministerial de 4 de agosto último, con los efectos económicos y administrativos indicados en esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 30 de abril de 1952 por la que cesa en el desempeño de su cargo un Profesor encargado de Curso, y se nombra a doña Laura Iglesias Romero para desempeñarle.—Pág. 2.676.

Día 16 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 30 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Alvarez Gómez, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio. — Página 2.696.

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Lourdes Sánchez-Pescador Alcántara, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.—Pág. 2.696.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita. — Página 2.694.

Otra de 25 de mayo de 1952 por la que se jubila a don Pedro Urbano González de la Calle.—Pág. 2.695.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Julio Ruiz de Alda», del S. E. U., de Mur-

cia.—Pág. 2.696.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* Orden de 26 de abril de 1952 por la que se distribuye el crédito figurado en el vigente presupuesto para «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Página 2.694.

Otra de 21 de mayo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» de la vacante del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, a doña María Salud Aparicio Simón.—Pág. 2.694.

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se modifica la de 24 de marzo último en el sentido de suspender la decisión definitiva sobre los derechos de don Rafael Pérez Contel.—Pág. 2.695.

Otra de 17 de mayo de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra vacante de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca. — Página 2.696.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.*—Orden de 20 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena a don Juan Julián Oliva Sáez.—Pág. 2.694.

Otra de 1 de junio de 1952 por la que se jubila a don Joaquín Nº Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid. — Página 2.696.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 8 de mayo de 1952 por la que se concede prórroga en el servicio activo de la Enseñanza a don Francisco Wilhelmi Manzano, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Granada.—Pág. 2.696.

Otra de 8 de mayo de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria a don José María Abalo y Abad, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de San Sebastián.—Pág. 2.696.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 21 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención a la Federación Española de Congregaciones Marianas Universitarias para Enseñanzas Profesionales. Página 2.695.

Otra de 21 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención a los Centros privados de Formación Profesional que se mencionan.—Pág. 2.695.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 19 de enero de 1952 por la que se concede el reingreso en el cargo de Profesora numeraria de Escuelas del Magisterio a doña María Luisa García Medina. — Página 2.692.

Otra de 5 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de doña Primitiva Caño Ledesma.—Pág. 2.692.

Otra de 18 de marzo de 1952 por la que se declara jubilada en su cargo, por imposibilidad física, a doña Amalia Alvarez López, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cádiz. Página 2.692.

Otra de 20 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Amalia Alvarez López.—Pág. 2.693.

Otra de 2 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a doña Laura Pérez Seguí, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante. — Página 2.693.

Otra de 4 de abril de 1952 por la que se deja sin efecto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.693.

Otra de 22 de abril de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida doña Montserrat Vallés Marxuach. — Página 2.693.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Teruel doña Africa Vega Remón.—Página 2.693.

Otra de 23 de abril de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Montserrat Vallés. Página 2.693.

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara jubilada en su cargo de Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cáceres a doña Dolores Echeverría Euba. — Página 2.694.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 6 de mayo de 1952 por la que aprueba la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Tierga (Zaragoza). Página 2.694.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 8 de abril de 1952 por la que se jubila en su cargo a don Anselmo Sanz López, Profesor numerario de «Cultura Primaria, del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 2.693.

Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 8 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Granja Alvarez.—Página 2.693.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Málaga a don Luis María Cabanillas, por renuncia de su anterior titular.—Pág. 2.695.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se nombra Delegado de la Dirección General de Bellas Artes en el Conservatorio de Málaga a don Andrés Oliva Marra-López.—Pág. 2.695.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se acepta la dimisión presentada por la Directora del Conservatorio de Málaga doña Julia Torras Pascual. — Página 2.695.

Otra de 26 de mayo de 1952 por la que se nombra Subdirector del Conservatorio Profesional de Málaga a don José Andréu Navarro.—Pág. 2.695.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don José Fernández-Pachéco y Varela.—Pág. 2.702.

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Perito Agrícola de don Antonio Avellaneda Salmerón, y la expedición de un duplicado del mismo. — Página 2.702.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Valladolid.—Pág. 2.702.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho civil» de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Pág. 2.702.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Transcribiendo relación de los aspirantes, admitido y excluído, al concurso para proveer una plaza de Profesor Auxiliar agregado a la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres.—Pág. 2.702.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Resistencia de materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 2.702.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando definitivamente admitido al concurso - oposición para la plaza de «Clarinete» del Conservatorio de Málaga al aspirante que se cita. — Página 2.702.

Declarando definitivamente admitidos y se concede un plazo de gracia de diez días a los opositores que se citan, para el concurso - oposición a la cátedra de «Preparatorio de colorido» de la Escuela de Bellas Artes de Valencia. — Página 2.702.

Día 17 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 6 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Martínez de Vega, Capataz de Cultivos del Instituto Agronómico de la Moncloa, contra Orden ministerial de 21 de enero de 1950.—Pág. 2.708.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 9 de junio de 1952 sobre utilización de edificios escolares.—Pág. 2.709.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Resolviendo el concurso de traslado convocado para cubrir la Auxiliaría de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma, a don Arsenio González Pueltes. — Página 2.719.

Aprobando el proyecto de obras de habilitación de dependencias en la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona). Página 2.719.

Dirección General de Enseñanza Laboral.

Concediendo material a la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén).—Pág. 2.719.
Aprobando el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.—Pág. 2.719.
(*Patronato de Formación Profesional de Madrid*).—Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia. — Página 2.720.

Día 18 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martos Ollero, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo de 1951.—Pág. 2.729.
Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen García Moreno, contra acuerdo de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio.—Pág. 2.729.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 3 de junio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. — Página 2.730.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 21 de mayo de 1952 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Página 2.730.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando el presupuesto para la instalación y adquisiciones varias con destino a la Dirección General de Enseñanza Laboral, y un aparato dictáfono para la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Departamento.—Pág. 2.734.
(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Nuestra Señora del Carmen».—Pág. 2.734.
Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando obras de instalaciones eléctricas urgentes en la Biblioteca Nacional.—Pág. 2.735.
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Aprobando el expediente de adjudicación y adquisición de mobiliario, vitrinas y material con destino a la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid.—Pág. 2.735.
Aprobando el proyecto de obras de conservación de los locales de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Página 2.735.
Aprobando el expediente de obras de instalación de calefacción en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid. Página 2.735.
Aprobando obras urgentes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 2.735.
Dirección General de Enseñanza Laboral (*Patronato de Formación Profesional de Madrid*).—Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de Departamento de Profesiología, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia.—Pág. 2.736.

Día 19 de julio

DECRETOS

Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se ordena la construcción, en Barcelona, de un Grupo Escolar conmemorativo del XXXV Congreso Eucarístico que ostentará el nombre de «Pío XII». Página 2.739.
Otro de 30 de mayo de 1952 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Priego (Córdoba).—Pág. 2.740.
SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 8 de mayo de 1952 por que se declara revisado el expediente de depuración instruído en su día a doña Angeles Adolfina Díaz y Velasco, Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio. — Página 2.747.
Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Orden de 24 de mayo de 1952 por la que se aprueba los proyectos de la subasta de las obras de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Castromonte (Valladolid), y se encarga al Delegado especial la recaudación del pliego de condiciones.—Pág. 2.749.
Sección de Recursos. — Orden de 13 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Valentín del Valle González, contra acuerdo del Ayuntamiento de Jeréz de la Frontera.—Pág. 2.748.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.* — Orden de 10 de mayo de 1952 sobre distribución de gratificaciones al personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 2.747.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan. — Página 2.748.

Día 20 de junio

DECRETO

Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Vera (Almería).—Pág. 2.757.
SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 10 de junio de 1952 por la que se nombran patronos de la Fundación «López Palmeiro» de Valle de Oro (Lugo), a los señores que se indican, y se dispone que procedan a la redacción del Reglamento de dicha Obra pía.—Página 2.768.
Otra de 11 de junio de 1952 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la institución «Colegio Bosch», de Begas (Barcelona), y se dan instrucciones a la Junta de Beneficencia.—Pág. 2.768.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral* (*Patronato de Formación Profesional y Aprendizaje de Madrid*).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de Servicio completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.—Pág. 2.772.
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor de medio servicio vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa.—Pág. 2.773.
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Técnicos Auxiliares del Departamento de Estadística del Instituto Nacional de Psicotécnia.—Pág. 2.774.
Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Auxiliar de Talleres vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Madrid.—Pág. 2.774.
(*Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña*).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela de Trabajo de La Coruña.—Pág. 2.775.
(*Patronato Provincial de Enseñanzo Media y Profesional de Granada.*)—Anunciando concurso para selección del Profesorado que ha de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro Laboral de Baza.—Pág. 2.776.

Día 21 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se autoriza la enajenación de varias fincas, propiedad de la Institución particular benéfico-docente «Colegio de San José», de Castiliscar (Zaragoza), y no necesarias para el cumplimiento de sus fines fundacionales.—Pág. 2.788.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 29 de mayo de 1952 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a doña Antonia Horrach Vidal, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.—Pág. 2.789.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de abril de 1952 por la que se anula la creación de la Escuela Preparatoria de niñas de la de Comercio de Santander.—Pág. 2.787.
Otra de 3 de junio de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.—Pág. 2.787.

Día 22 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 11 de marzo de 1952 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Bolaño Ribadeneira», en Lugo. Página 2.806.
Otra de 21 de abril de 1952 por la que se transmutan los fines de la Fundación «Escuela de Niñas Pobres», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). — Página 2.807.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 15 de septiembre de 1952 | Número 37

BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras es la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz 980

Otro de 4 de agosto de 1952 aprobando el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media "La Rábida", de Huelva 980

Otro ídem íd. del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz 981

Otro ídem íd. de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia) 981

Otro ídem íd. para habilitación de la nueva Biblioteca en el Museo de Reproducciones de Madrid 981

Otro ídem íd. del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Palma de Mallorca 982

Otro ídem disponiendo la construcción en Marchena (Sevilla) de un Grupo escolar conmemorativo que llevará el nombre de "Padre Marchena" 982

Otro ídem autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para los Maestros nacionales 982

Otro ídem íd. aprobando el proyecto de obras de la Universidad de Sevilla 982

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo. — Escala Auxiliar.—Licencias para asuntos propios.—Concedida 983

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Bolaño Rivadeneira", Lugo.—Desestimando los recursos presentados contra el acuerdo del Patronato, referentes al concurso para cubrir plazas del Profesorado de la Escuela fundacional 983

Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen", Velilla de Ebro (Zaragoza).—Dictando normas para el cumplimiento de los fines de la predicha institución 984

Fundación "Colegio Martínez Otero", Foz (Lugo).—Indemnización por expropiación de fincas.—Aprobando las gestiones hechas por el Patronato 985

Fundación "Escuelas García Hermanos", Betanzos (La Coruña).—Venta de valores.—Autorización 986

Fundación "Rodríguez de Celis".—Delegado especial.—Autorización para que efectúe el pago de honorarios al Arquitecto de Olea y Paracuellos 986

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Estimado 987

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones.—Universitarios 987

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas.—Concedida... 988

Sanción por suplantación 988

Auxiliares numerarios.—Jubilaciones por edad.—Concedida 988

Cátedras. — Oposiciones. — Tribunales. — Vocales. — Renuncia y nombramiento 988

Hospitales Clínicos.—Administradores.—Nombramiento. 988

Profesores Adjuntos.—Concurso oposición..... 988

Encargos de enseñanzas.—Nombramiento 989

Creación de una plaza en la Facultad de Veterinaria de Córdoba 989

Secretariado de Publicaciones. — Directores.—Cese y nombramiento 989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Catedráticos.—Viajes al extranjero.—Autorización 989

Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid. — Alumnos.—Viajes de prácticas.—Autorización 989

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Auxiliares numerarios.—Quinquenios.—Concedido 989

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas del Hogar y Profesional de la Mujer.—Profesoras interinas.—Nombramiento 989

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje. — Canillas.—Profesores de servicio completo.—Concurso.—Plaza desierta 990

Escuelas del Trabajo.—Profesores interinos.—Nombramiento 990

Patronatos.—Vocales.—Nombramientos 990

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Alumnos.—Cuestionarios.—Rectificación 990
Cátedras.—Oposiciones.—Ampliando el plazo de presentación de instancias 990
Normas para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 24 de junio último 990
Profesoras adjuntas. — Continuación en el servicio. — Autorización 991
Profesoras especiales.—Quinquenios.—Concedido 991
Profesores numerarios.—Jubilaciones.—Concedida 991
Inspectores.—Sanciones.—Traslado 992

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Creando definitivamente tres Escuelas en el Colegio del Magisterio "Generalísimo Franco", de Chamartín de la Rosa, en esta capital 992

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes.—Vocales no natos.—Nombramientos 992

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias forzosas.—Por enfermedad.—Concedidas... 992
Excedencias voluntarias.—Concedidas 993
Jubilaciones forzosas.—Concedidas 993

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Cumplimentando la sentencia del Tribunal Supremo y Orden ministerial de 26 de mayo último respecto al lugar escalafonal de los Maestros don Alberto Galiana y otros 994

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Museos Provinciales de Bellas Artes.—Junta de Patronato.—Reorganizando la de Málaga 994

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Distribución. — Para Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos 994
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 994

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, por un presupuesto de novecientas noventa y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con noveta y dos céntimos con la siguiente distribución: Ejecución material, ochocientas ocho mil ciento cuatro pesetas con quince céntimos; beneficio industrial, ciento veintiún mil doscientas quince pesetas con sesenta y dos céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, cincuenta y cuatro mil ochocientas noventa y nueve pesetas con veintisiete céntimos; contrata, novecientas ochenta y cuatro mil doscientas diecinueve pesetas con cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios por dirección de la obra, cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, tres mil quinientas sesenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades, quinientas mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, conceptp primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, durante el año mil novecientos cincuenta y dos, y cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientas sesenta y una pesetas con noventa y dos céntimos, con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejercución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O.» 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media "La Rábida", de Huelva, por un presupuesto total de tres millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas veintinueve pesetas con seis céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, dos millones seiscientas sesenta y nueve mil quinientas setenta y cinco pesetas con setenta y un céntimos; beneficio industrial, cuatrocientas mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas treinta y nueve mil setecientas dieciséis pesetas con diecinueve céntimos; total de la contrata, tres millones cuatrocientas nueve mil setecientas veintiocho pesetas con catorce céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, diecinueve mil cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos; honorarios de arquitecto por dirección de obra, diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos; honorarios del aparejador, once mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: cuatrocientas cincuenta y nueve mil quinientas veintinueve pesetas con seis céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y un millón de pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz por un presupuesto total de seis millones ochocientas setenta y un mil ochocientas cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cinco millones cuarenta mil setecientas setenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos; beneficio industrial, setecientas cincuenta y seis mil ciento dieciséis pesetas con ochenta y ocho céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, novecientas noventa y nueve mil setenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos; total de la contrata, seis millones setecientas noventa y cuatro mil novecientas setenta pesetas con cuarenta céntimos; honorarios de arquitecto por formación del proyecto, veintinueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios por dirección de obra, veintinueve mil quinientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos; honorarios de aparejador, diecisiete mil setecientas treinta pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres; dos millones trescientas setenta y un mil ochocientas cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, y dos millones de pesetas para el del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia), por un presupuesto de cuatro millones ciento cuarenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas con nueve céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, tres millones doscientas setenta mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con veintiocho céntimos; beneficio industrial, cuatrocientas noventa mil quinientas sesenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, trescientas treinta y ocho mil ciento diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos; contrata, cuatro millones noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, dieciséis mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos; honorarios por dirección de la obra, dieciséis mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos; honorarios del Aparejador, diez mil ciento setenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, durante el año mil novecientos cincuenta y dos; un millón doscientas mil pesetas con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres; un millón doscientas mil pesetas, con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y un millón doscientas cuarenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas con nueve céntimos, con cargo al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras para habilitación de nueva biblioteca en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, por un presupuesto total de setecientas noventa y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas con tres céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, quinientas setenta y cinco mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cinco céntimos; beneficio industrial, ochenta y seis mil trescientas noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos; pluses de cargas familiares y carestía de vida, ciento veinte mil novecientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos; total de la contrata, setecientas ochenta y tres mil trescientas trece pesetas con veintinueve céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, siete mil seiscientas veinte pesetas con un céntimo; honorarios por dirección de obra, siete mil seiscientas veinte pesetas con un céntimo; honorarios de aparejador, cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas; a deducir por aprovechamiento de materiales procedentes de demolición, nueve mil novecientas noventa y una pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y quinientas cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas con tres céntimos, con cargo a la misma partida, correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Palma de Mallorca, por un presupuesto de tres millones cuatrocientas treinta y ocho mil novecientas una pesetas con trein-

ta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dos millones ochocientas diecisiete mil doscientas cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos; beneficio industrial, cuatrocientas veintidós mil quinientas ochenta pesetas con sesenta y siete céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ciento treinta y cuatro mil ochocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos; contrata, tres millones trescientas setenta y cuatro mil seiscientas veintiséis pesetas con ochenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veinticuatro mil setecientas veinte pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios por la dirección de la obra, veinticuatro mil setecientas veinte pesetas con noventa y siete céntimos, y honorarios del Aparejador, catorce mil ochocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, distribuyéndose el presupuesto en las siguientes anualidades: un millón treinta y ocho mil novecientas una pesetas con treinta y cinco céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cincuenta y dos; un millón doscientas mil pesetas, con imputación al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y tres, y un millón doscientas mil pesetas, con cargo al mismo crédito del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

Con el fin de atender a las necesidades de la Enseñanza Primaria en la villa de Marchena (Sevilla), y para honrar la esclarecida memoria de Fray Antonio de Marchena, insigne cosmógrafo que, visitando como Provincial los conventos de la Orden Franciscana coincidió en el de La Rábida con el descubridor de las Américas, el Almirante Cristóbal Colón, a quien alentó en su audaz empresa y para que el que recabó especiales ayudas de la Corte, ha parecido conveniente construir en dicha villa un Grupo escolar conmemorativo, que llevará la denominación de "Padre Marchena".

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la villa de Marchena (Sevilla) se construirá por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, sobre los solares que el Excmo. Ayuntamiento cede a este fin, un Grupo escolar con el carácter de conmemorativo, que llevará el nombre de "Padre Marchena".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la meritoria actuación cultural de la Excma. Diputación de Córdoba, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del Presupuesto, subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del Presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el Rectorado, Paraninfo, Biblioteca y otras dependencias del edificio de la Real Fábrica de Tabacos, para la instalación de la Universidad de Sevilla, por un presupuesto total de veintiocho millones novecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, veinticuatro millones ochocientas trece mil novecientas diez pesetas con setenta céntimos; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, ciento cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos; honorarios por dirección de obra, ciento cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos; honorarios de aparejador, ochenta y ocho mil setecientas setenta y una pesetas con setenta y seis céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, tres millones setecientas cincuenta y nueve mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—Para la ejecución de las obras se autoriza a la Junta competente de la Universidad de Sevilla para que realice las subastas parciales que estime más convenientes.

El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres; siete millones de pesetas, para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, y seis millones novecientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, todo ello con imputación al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto treinta del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTÉS

("B. O. E." 26 agosto.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA AUXILIAR. — LICENCIAS PARA ASUNTOS PROPIOS. — CONCEDIDA

Vista la instancia suscrita por don León Cristóbal Caro, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Subsecretario, P. A., Firma ilegible.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «BOLAÑO RIVADENEIRA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Bolaño Rivadeneira», de Lugo, en 1 de septiembre del pasado año, anunció concurso para la provisión de varias plazas de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de dicha Obra pía; convocatoria que fué posteriormente rectificada (8 de octubre de 1951) por haber acordado el Patronato la modificación de los artículos 11 y 12 del Reglamento provisional de la referida Fundación;

Resultando que en la primera de dichas convocatorias (base sexta) se establecieron, como condiciones inexcusables para concursar las siguientes:

Primera. Haber ingresado por oposición en un escalafón del Estado, dependiente del Ministerio de Educación Nacional y acreditar quince años de servicios efectivos e ininterrumpido.

Segunda. Justificar intachable conducta moral, religiosa y ciudadana;

Resultando que en la base séptima fueron establecidos como méritos preferentes:

a) El mejor número en el Escalafón respectivo.

b) Haber ganado otras oposiciones en Escalafones del Ministerio de Educación Nacional.

c) La posesión de títulos, diplomas o certificados académicos o profesionales.

d) La mejor actitud y suficiencia acreditada en el ejercicio del cargo, haber prestado trabajos extraordinarios o hecho publicaciones de importancia.

e) Ser Catedrático por oposición de los Institutos de Enseñanza Media de Lugo (únicamente en relación con las plazas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo);

Resultando que en la convocatoria de 8 de octubre de 1951, se introdujeron las siguientes modificaciones, en relación con la convocatoria anterior:

a) En la base quinta se establece que las plazas de Profesores de Matemáticas, Ciencias y Dibujo, recaerán en Licenciados facultativos de la especialidad respectiva (igual que en la convocatoria anterior). Pero a continuación se añade: «Por excepción y en razón de su especialidad, para optar a la plaza de Profesor de Dibujo, se admitirán aquellos concursantes que acrediten conocimientos de esta especialidad reconocidos oficialmente».

b) En la base sexta (requisitos para concursar) se suprimen las condiciones incluídas en el apartado primero de la base sexta de la convocatoria anterior (haber ingresado por oposición en un Escalafón del Estado dependiente del Ministerio de Educación Nacional y acreditar quince años de servicios efectivos e ininterrumpidos).

c) En la base séptima (méritos preferentes) se suprime asimismo el apartado e) de la base séptima de la primitiva convocatoria (ser Catedrático por oposición de los Institutos de Enseñanza Media de Lugo, para las tres plazas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo) y se añade que «el orden de exposición de los méritos no implica prefedencia entre ellos, debiendo ser apreciados conjuntamente por el Patronato», aclaración ésta que no figuraba en la primera convocatoria;

Resultando que por la Junta de Patronos en sesión celebrada el 26 de octubre de 1951, se procedió al estudio de las solicitudes presentadas en el concurso a que se ha hecho referencia, y a la resolución de éste, acordándose los siguientes nombramientos:

Don Jesús Corral Ibarrola, para la plaza de Profesor de Cultura General de la Sección de Hombres; don Alfredo Rodríguez Labajo, para la de Matemáticas (único solicitante); don Aurelio de la Fuente Arana, para la de Ciencias; don Antonio Insúa Bermúdez, para la de Dibujo, y doña María Gasalla Domínguez y doña Maura Pascual y Escribano, para las de Cultura General, Labores y Actividades Artísticas, respectivamente;

Resultando que dichos acuerdos se adoptaron con la abstención de los Vocales señores Mandaña y Montero, Director de la Escuela de Trabajo y Catedrático del Instituto de Lugo, respectivamente;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1951, don Glicerio Albarrán Puente, don Antonio Fraguas y Fraguas y don Luciano Fernández Penedo, los tres Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo y aspirantes, los dos primeros, a la plaza de Cultura General, y el último a la de Ciencias en el concurso a que se viene haciendo mención, elevaron sendos escritos a este Protectorado, haciendo constar su condición de aspirantes al expresado concurso, y tras exponer las distintas visicitudes del mismo, estimando qué no se habían cumplido los preceptos reglamentarios sobre el particular, solicitan la anulación «de todo lo actuado» por el Patronato de la Fundación;

Resultando que las aludidas reclamaciones se han formulado con posterioridad a la fecha de resolución del concurso, sin que conste que ninguno de los reclamantes formulara recurso alguno contra la segunda convocatoria que sirvió de base al fallo de aquél;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de los corrientes ha sido aprobado por este Ministerio el Reglamento de la aludida Fundación, tal y como fué redactado por la Junta de Patronos en sesiones de 29 de agosto y 6 de octubre de 1951;

Resultando que con anterioridad a la aprobación de dicho Reglamento, fué autorizada expresamente la redacción del mismo, conforme a las bases que la Junta de Beneficencia formuló para la reorganización de la Escuela, las cuales fueron aprobadas por este Ministerio en 9 de julio de 1951;

Vista la citada Orden, las convocatorias a que se ha hecho referencia y demás antecedentes relacionados con el particular; y

Considerando que al examinar los recursos presentados contra el fallo del concurso, son dos las cuestiones que principalmente se plantean: Primera, determinar si la convocatoria de 8 de octubre de 1951 que sirvió de base a dicho concurso, se ajustó a no a las normas

a que el Patronato debió atenérse al aprobar la misma y disponer su publicación; y segunda, examinar si el Patronato, al fallar el concurso respetó o no íntegramente el contenido de dicha convocatoria, pues es indudable que los posibles motivos para la anulación del concurso—aspiración de los recurrentes—habrán de estar fundados en vicios de origen de la convocatoria o en una indebida aplicación de la misma al resolver o fallar el concurso;

Considerando que independientemente y con carácter previo, ha de estudiarse el problema relativo a la «doble convocatoria», puesto que la rectificación de la que se publicó el 1 de septiembre de 1951 se ha recogido por los recurrentes como un motivo más de los que fundamentan sus alegaciones contra el concurso;

Cosiderando que a este respecto es necesario hacer constar que la segunda convocatoria se efectuó como consecuencia de la modificación acordada por el Patronato de los artículos 11 y 12 del Reglamento provisional de la Fundación (y así se hizo constar en el preámbulo de aquélla), a la que por otra parte se dió la misma publicidad que a la anterior, con la salvedad además (último párrafo de la base octava) de considerar aspirantes a las plazas que hubiesen solicitado a todos los que retirasen las solicitudes presentadas en la anterior convocatoria; por todo lo cual, y no habiendo sido especialmente recurrida dicha nueva convocatoria, lo que implica la táctica conformidad de los recurrentes respecto a la misma, no procede aceptar la rectificación que en ella se llevó a cabo como causa de anulación del concurso, salvo que su contenido esté en oposición con las normas generales que el Patronato estuviese obligado a respetar al autorizar su publicación: primero de los problemas fundamenales que se ha dicho están planteados y que seguidamente se ha de examinar;

Considerando que para ello, se hace indispensable fijar con exactitud el contenido de las bases aprobadas por este Ministerio en 9 de julio de 1951, puesto que ellas constituyen el régimen jurídico-vigente al tiempo de publicarse la aludida convocatoria, siendo de destacar por su especialísimo interés la base cuarta que literalmente dice así:

«El Profesorado de la Escuela ingresará por concurso de méritos que convocará y resolverá el Patronato de la Fundación sin ulterior recurso, siendo necesario para optar a las plazas que se anuncien, estar en posesión de título que corresponda de Facultad o ser Maestro Nacional. Se mantedrá la preferencia expresa por el testador respecto a los Catedráticos o Profesores de los Institutos de Enseñanza Media de Lugo y todo el Profesorado ingresará con carácter temporal en el concurso de referencia».

Considerando que guardan relación con dicha norma todas las fundamentales de la convocatoria, y especialmente las señaladas con los números 5 y 6 (copiadas más arriba) en las cuales se fija la obligatoriedad de título oficial (Licenciado o Maestro, según las plazas), una preferencia (ingreso por oposición en Escalafones del Estado y mejor número dentro de éstos) en las que sino expresamente están comprendidos de una manera tácita los Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo; y, por último, la temporalidad de los cargos (plazo de un año para todos los nombramientos), de donde se deduce que las normas fundamentales de la convocatoria se ajustan a la norma vigente en la fecha en que se publicó;

Considerando que siendo fiel la convocatoria a la norma directriz a que había de atemperarse, no son admisibles cuantos argumentos esgrimen los recurrentes basándose en una pretendida contradición entre el texto de la convocatoria y punto de partida de la base cuarta a que se ha hecho referencia, y concretamente el de que por el Patronato debía haberse establecido el régimen de concurso-oposición, ya que sobre el particular es terminante el contenido de la repetida base cuarta: «el Profesorado de las Escuelas ingresará por concurso de méritos, etcétera», si bien hay que reconocer, salvando con ello la induable buena fé de los recurentes, que su interpretación sobre el particular no ha sido caprichosa, sino que se funda en la redacción equivocada de uno de los resultandos de la Orden de 9 de abril de 1951 (no en la parte dispositiva) en que por error material se deslizó expresión «concurso-oposición» como si efectivamente fuera la forma establecida en las bases que en dichos resultandos se extractaban;

Considerando que resta por examinar si el Patronato falló en concurso ajustándose en todo a lo preceptuado en la susodicha convocatoria (segundo de los problemas planteados), a cuyo fin hay que recoger la única información sobre el particular contenida en el acta de la sesión celebrada por el Patronato el 26 de octubre de 1951, en la que se resolvió el concurso, y de ella se desprende que el Patronato en uso de las facultades que con arreglo a la convocatoria le correspondía, examinó todas las solicitudes y expedientes presentados y que tras de su lectura y estudio se procedía a exceptuar los nombramienos para las distintas plazas convocadas (citados más arriba); es decir, que por parte del Patronato se reconoció sin excepción a todos los aspirantes su derecho o condición legal para tomar parte en el concurso, recayendo la designación en aquéllos que a juicio del Patronato reunían mayores méritos; todo ello, dentro de la facultades que con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la base sexta de la convocatoria (apreciación conjunta de los méritos) le incumbían al Patronato; sin que la abstención en las discusiones y votación de dos de los señores Vocales invalide la eficacia de los acuerdos adoptados, máxime cuando por parte de ambos parece ser que justificó la disconformidad en el hecho—indudablemente erróneo—de que se debía haber efectuado la convocatoria a base de concurso-oposición, siendo de destacar, por otra parte, que uno de los señores Vocales a que se alude estuvo presente en la reunión del Patronato en que fué aprobada la modificación de la convocatoria y no consta que formulara reparo alguno a ninguna de sus bases;

Considerando, por todo ello, que las reclamaciones formuladas por los señores Fernández Penedo, Albarrán Fuente y Fraguas y Fraguas, no se fundamentan tampoco en un posible error en la aplicación de la convocatoria, único supuesto—ya que no recurrieron contra aquélla—en que su recurso podría prosperar; y

Considerando que en este mismo sentido se manifiesta la Junta de Beneficencia de Lugo al hacer suyo el detallado informe del señor Abogado-Jefe del Estado, Vocal de la misma, quien ha sido ponente en este asunto por indicación de este Protectorado, en su deseo de estudiarlo con el mayor respeto y objetividad para todos los intereses en juego,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero. Desestimar los recursos presentados por don Luciano Fernández Penedo, don Glicerio Albarrán Puente y don Antonio Fraguas y Fraguas, Catedráticos del Instituto de Enseñanza Media de Lugo, contra el acuerdo del Patronato de la Fundación «Bolaño Rivadeneira», por el que se resolvió el concurso de méritos convocado el 8 de octubre de 1951, para cubrir varias plazas de Profesorado de la Escuela de Artes y Oficios de dicha Fundación y en el que tomaron parte los trés recurrentes.

Segundo. Notificar la presente resolución a cada uno de los interesados a los efectos que legalmente sean oportunos y especialmente por si su deseo es recurrir en alzada ante el señor Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

FUNDACION «ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN»

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, se dispuso por este Departamento, incoara el Patronato de la Institución particular benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza, expediente de tranemutación de fines, por lo que el mencionado Patronato en escrito de 17 de septiembre de 1951 solicita que por ser insuficientes los bienes de la Obra pía para la creación de las Escuelas de párvulos dispuestas por la testadora doña Pascuala López Pastor, se apliquen aquéllos a la celebración de misas por el alma de la expresada señora, así como por la de su hermana doña Candelaria;

Resultando que al expediente se han incorporado los varios testamentos otorgados por doña Pascuala y se concedió audiencia al Patronato y a todas las personas interesadas en los beneficios de la Institución, mediante citación directa a unos y por medio de anuncios insertos en el «B. O.» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de Ebro a otros, sin que nadie haya realizado manifestación de clase alguna;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Zaragoza hace suyo el informe del Letrado de Beneficencia y propone la desestimación de la transmutación de fines, interesada por el Patronato de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1912 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el informe emitido por el Abogado de la Beneficencia de la provincia de Zaragoza, se exponén acertadamente las consideraciones legales aplicables en el presente expediente de transmutación de fines, proponiéndose como conclusión de las mismas la desestimación en todas sus partes de la solicitud formulada por el Patronato de la Fundación benéfico - docente, instituída en Velilla de Ebro por doña Pascuala López Pastor;

Considerando que al objeto de dar vida real a la Institución, no es menester proceder a transmutación los fines de la misma, por cuanto, con arreglo a la actual cuantía de los bienes fundacionales, puede encargarse el señor Cura Párroco de Velilla de Ebro, con la adecuada remuneración de proporcionar enseñanzas de párvulos en lugar de ser religiosa la Profesora que debía de encargarse de ellas;

Considerando que la enseñanza que facilitará el señor Cura Párroco de Velilla o en su defecto el señor Maéstro de la localidad—en el supuesto de qué el primero se vea imposibilitado de hacerlo—pueda realizarse en su domicilio particular y que al objeto de que las mismas tengan una mayor eficacia, tales enseñanzas se facilitarán únicamente a diez niños, cuyos padres estén en peores condiciones económicas, en relación con los restantes vecinos de la localidad;

Considerando la conveniencia de que tales enseñanzas tengan carácter de «clases particulares» en el sentido de qué el tiempo empleado en las mismas no sea superior a tres horas diarias ni inferior a dos;

Considerando que por el carácter que ha de tener la Fundación es conveniente que el Patronato de la misma lo ostente la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza,

Este Ministério a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Desestimar en todas sus partes la solicitud del Patronato de la Fundación.

Segundo. Qué dadas las circunstancias y exigencias actuales que concurren en la Institución particular benéfico-docente «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza), las enseñanzas que débían correr a cargo de Religiosas, sean en lo sucesivo proporcionadas por él señor Cura Párroco de la localidad y en el supuesto de que éste renuncié a la misión que se le propone, lé sustituya en la misma el Maestro Nacional más antiguo del pueblo.

Tercero. El encargado de la clase de párvulos percibirá la totalidad de los intereses del capital fundacional, que en él día de la fecha asciendé a 203.871,50 pesetas, y

Cuarto. Que la Junta provincial de Beneficencia dé Zaragoza se haga cargo del Patronato de la Institución «Escuela Benéfica de Nuestra Señora del Carmen», requiriendo al antiguo Patronato la justificación de los extremos que crea pertinente.

Quinto. La Junta de Beneficencia deberá justificar anualmente a este Departamento de su gestión económica, de conformidad con lo que preceptúan las actuales disposiciones, así como presupuesto de la Institución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «COLEGIO MARTINEZ OTERO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), en cumplimiento dé lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de marzo último (apartado 14) remite a este Protectorado el expediente incoado para la tasación de las fincas que perteneciendo a dicha Fundación han sido total o parcialmente expropiadas por el Ayuntamiento dé Foz (para la construcción de varios caminos);

Resultando que según la tasación hecha por el propio Ayuntamiento y que se une al expediente, la Fundación debe percibir en concepto de indemnización por tres fincas rústicas expropiadas totalmente la cantidad de 17.606,80 pesetas; pero resulta deudora, en cambio, por el concepto de plus valía de varias fincas que solo sé han expropiado parcialmente en muy pequeñas proporciones, de 23.715 pesetas; es decir, que dela aludida tasación résulta deudora la Obra pía, de 6.108,18 pesetas;

Resultando que reunido el Patronato fundacional (3-1-1952) con objeto de examinar la referida tasación, «estudiada ésta determinadamente»—dice expresamente el acta—y consultados al efecto como peritos prácticos y de conciencia los dos mayores contribuyentes por territorial dél Municipio, Vocales del Patronato, se acordó «que el Ayuntamiento de Foz abone por todas las expropiaciones realizadas hasta la fecha la cantidad de 20.000 pesétas», incluídas en ellas las rentas que dejó de percibir la Fundación desde la fecha en que se iniciaron las referidas expropiaciones;

Resultando que el señor Alcalde Presidente de la Corporación expropiante, debidamente autorizado por la misma prestó su conformidad al expresado acuerdo, aceptando íntegramente la propuesta de indemnizar a la Fundación con 20.000 pésetas, pues aunque dicha suma le parece excesiva «nunco ha estado en el ánimo del Ayuntamiento y Corporación Municipal en perjudicar én lo más mínimo los sagrados intereses de la Fundación»;

Resultando que el señor Director - Administrativo del Colégio fundacional, Vocal del Patronato, salvó su voto, por estimar que con la fórmula propuesta por el Patronato y aceptada por el Ayuntamiento no se daba cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1951 ni a lo que se ordena en el artículo 109 del Reglamento dé obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924;

Resultando que el Ilustrísimo señor Vicario de la Diócesis de Mondoñedo, como Presidente del Patronato fundacional, eleva un escrito-informe sobre los particulares mencionados, en el cual, después de hacer constar los motivos que él Patronato ha tenido para no aceptar la tasación hecha por el Ayunmtamiento (entender exagerada la compensación por plus valía) alude a las hojas de tasación y valoración de las fincas expropiadas (unidas al expediente), presentadas por el Director-Administrador del Colegio, y que son las siguientes:

a) Una én las que se fijan los daños sufridos por la Fundación en una de las fincas parcialmente expropiada (labradió Veiga de Lourido) y se fija la indemnización que debe percibir la Obra pía en 4.790 pesetas, valor de los terrenos expropiados, 2.900 pesetas; importe de la reconstrucción de un muro derribado, 1.820 pesetas;

b) Otra én la que se calcula la indemnización por seis fincas en parte expropiadas, en 2.500 pesetas; y

c) Una tercera en la que se hacé constar que no ha lugar a percibir indemnización por lo expropiado en otras dos fincas, estimando que él valor de lo expropiado se compensa con la plus valía de lo que no se expropió;

Resultando que en la relación con dicha tasación y propuésta del Director-Administrador del Colegio, el señor Presidente del Patronato manifiesta:

Primero. Que en su criterio, la indemnización de las 4.790 pesetas (hoja primera), debe considerarse incluída én la suma global de 20.000 presetas aprobada por el Patronato; pero que no obstante réserva al criterio del Protectorado si debe o no individualizarse.

Segundo. Respecto a la indemnización de las 2.500 pesetas (hoja segunda), ha constar qué nadie—dentro del Patronatro—pensó exigir la menor indemnización por las expropiaciones que en dicha hoja figuran, y añade, como razones, las siguientes:

a) Qué las obras han sido realizadas para mejorar las comunicaciones con el Cementerio, que no es municipal, sino eclesiástico, por lo que de acéptarse la indemnización habría de resultar obligada a satisfacerla la Parroquia y no el Ayuntamiento.

b) Que todos los propietarios afectados por la reforma cedieron generosa y gratuitamente lo expropiado, y que lo mismo, debé hacer la Fundación;

Vista la Orden ministerial de 17 de marzo de 1951, la de 27 de noviembre del mismo año (aclaración de la anterior) y cuantos antecedentes se relacionan con las expropiaciones de referéncia;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el apartado 14 dé la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, a este Protectorado compete résolver sobre la

propuesta de indemnización de que se trata;

Considerando que en la tramitación de la misma, en contra de lo que el señor Administrador y Director del Colegio sostiene, se han cumplido los requisitos establecidos por este Ministerio, por cuanto se ha iniciado el expediente por el Ayuntamiento, a base de tasación pericial, y esta se ha discutido en el seno del Patronato, habiendo mediado acuerdo del mismo sobre el particular;

Considerando que la propuesta inicial del Ayuntamiento se debe estimar como inexistente a todos los efectos polémicos, toda vez que por el propio señor Alcalde, debidamente autorizado por la Corporación, ha sido aceptada íntegramente la contrapropuesta del Patronato, consistente en que se indemnice a la Fundación con la suma de 20.000 pesetas;

Considerando que examinados detenidamente los antecedentes relativos a las expropiaciones de que se trata, así como los argumentos formulados por parte del Ayuntamiento y del Patronato, se llega a la conclusión de que la propuesta de éste se ha hecho tras concienzudo estudio de cuantos factores habían de tenerse en cuenta, y que desde luego representa una fórmula justa de indemnización a favor de los intereses fundacionales afectados por la expropiación municipal;

Considerando por ello que tal propuesta debe ser aprobada por este Ministerio en los propios términos en que ha sido concebida por el Patronato, es decir, estimándose que con la indemnización de 20.000 pesetas la Fundación se considerará a cubierto de cuantos daños se hayan podido inferir como consecnencia de las expropiaciones que la motivan, incluídos los de derribo del muro de la finca «Veiga de Lourido», tasados en 1.890 pesetas, tal como implícitamente propone en su informe el señor Presidente de la Junta de Patronos;

Considerando, por último, que la susodicha indemnización una vez hecha efectiva, debe ser invertida en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Obra pía propietaria,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, del mismo, ha resuelto:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo) en relación con el expediente ordenado instruir por este Ministerio en el apartado 14 de la Orden de 17 de marzo de 1951, y, en consecuencia, autorizar a dicho Patronato para que haga efectiva del Ayuntamiento de Foz, en concepto de indemnización por las expropiaciones efectuadas por éste, la suma de 20.000 pesetas.

Segundo. Disponer que dicha cantidad, una vez hecha efectiva, se invierta en la forma que se indica en el último Considerando de esta Orden, debiendo dar cuenta al Patronato, tanto de la fecha en que se cobre la indemnización, como del cualquier posible retraso en el percibo de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS GARCIA HERMANOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Escuela García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), es propietaria de una finca rústica, sita en Buenos Aires (República Argentina), cuyas rentas no ha podido percibir desde el año 1948, a consecuencia de lo cual, y con objeto de atender al déficit que se producirá durante este año de 1952, y el próximo (unas 50.000 pesetas por año), el Patronato acude a este Ministerio en súplica de que se le autorice para vender 100.000 pesetas en cédulas del Banco Hipotecario de España y títulos de la Deuda amortizable al 3,50 por 100, propiedad de la Fundación;

Resultando que la Fundación tiene un presupuesto normal de gastos de 95.000 pesetas al año, aproximadamente, a los que se ha venido haciendo frente con las rentas variables de la aludida finca argentina; los ingresos fijos del capital fundacional (1.344.300 pesetas) y algunos otros procedentes de subvenciones, habiéndose atendido siempre al sostenimiento de las Escuelas fundacionales y en algunos años incluso con saldos favorables, los que, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular, fueron invertidos en valores del Estado, incrementando el capital inicial de la Fundación;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de La Coruña, al informar este expediente, se hace constar que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha sido autorizado el Patronato para llevar a cabo la cesión de 20.000 pesos argentinos a la Oficina Comercial de España en Buenos Aires, deduciéndose de la copia de la correspondencia habida sobre este asunto, y que la Junta acompaña, que la aludida cesión no se ha llevado a efecto;

Vistos los antecedentes de esta Fundación, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la petición del Patronato, para la venta de valores fundacionales en la cuantía de 100.000 pesetas, está desde luego justificada en poderosas razones de urgente necesidad, creadas excepcionalmente por causas de fuerza mayor; circunstancia ésta que obliga a la adopción de medidas del mismo carácter excepcional, máxime cuando como en el presente caso ocurre, la venta solo se refiere a capital «acumulado» no a capital inicial o constitutivo, y es además seguro que una vez desaparecidas las circunstancias que impiden a la Fundación el percibo de las rentas argentinas, éstas podrán ser invertidas en la adquisición de nuevos valores que compensarán los que actualmente se vendan;

Considerando por ello que no hay inconveniente alguno en acceder a lo que el Patronato ha solicitado ni demorar o condicionar tal autorización al resultado de la cesión de los 20.000 pesos argentinos a que se ha hecho referencia, pues aun en el supuesto de que dicha cesión se lleve a efecto, el producto de la misma no sería suficiente para resolver en toda su amplitud el problema planteado;

Considerando que el Patronato, de llevarse a feliz término la aludida cesión, deberá dar cuenta de la misma a este Ministerio y no disponer de su importe hasta recibir instrucionces sobre el particular;

Considerando que del mismo modo, una vez que le esté permitido disponer de las rentas acumuladas actualmente en la Argentina, deberá comunicarlo a este Protectorado y condicionar a su autorización la inversión de las mismas;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas García Hermanos», de Betanzos (La Coruña) para que de acuerdo con su propuesta proceda a la venta de 100.000 pesetas en valores, propiedad de la Institución, atendiendo con ellas a los gastos normales de la Fundación durante el presente año y el de 1953.

Segundo Recordar a dicho Patronato que de llevarse a cabo la cesión de los 20.000 pesos argentinos habrá de dar cuenta seguidamente a este Ministerio, quien dispondrá lo necesario respecto a su inversión.

Tercero. Advertir igualmente al expresado Patronato que deberá tener al coriente a este Protectorado—a través de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña—de cuanto se refiera con el cobro de las rentas hoy bloqueadas en la República Argentina, y muy especialmente de su cobro, cuando este tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Céballos, Marqués del Trebolar, instituyó varias Fundaciones en su testamento de 3 de agosto de 1929, dos de las cuales tienen por objeto érigir dos Escuelas y viviendas para Maestras en Olea Ayuntamiento de Valdeolea) y Paracuellos (Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso), en la provincia de Santander, para niños o niñas pobres y menores de catorce años, con determinación expresa de haberse de levantar de nueva planta los edificios;

Resultando que el Delegado especial nombrado para ordenar las Fundaciones «Rodríguez de Celis», Ilustrísimo señor don Ignacio de Arrillaga y López, encargó al Arquitecto don Alfonso de Lastra Villa la redacción de los proyectos objeto de este expediente;

Resultando que los proyectos contienen en su resumén la cantidad correspondiente a los honorarios del Arquitec-

to y Aparajedor, y con fecha 18 de marzo de 1952, el Delegado especial remite a esta Sección la minuta de los honorarios del señor de Lastra, cuyo importe es de 5.810,30 pesetas, por el primer proyecto y de 8.212,56, por el segundo, representativos del 50 por 100 del total;

Visto el expediente en el que se encuentran incluídos los proyectos del señor de Lastra para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades de que se ha hecho mención; y

Considerando que los proyectos del Arquitecto señor de Lastra fueron aceptados por este Minsterio, y que conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, procede abonarle las cantidades que solicita,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero. Autorizar al Delegado especial en las Fundaciones «Rodríguez de Celis», para que haga entrega al Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa, autor de los proyectos de Escuelas y viviendas para Maestros de dichas Fundaciones en los términos municipales de Olea (Ayuntamiento de Valdeolea) y Paracuellos (Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso) en la provincia de Santander, de las cantidades de 5.810,30 pesetas por el primer proyecto y de 8.212,56, por el segundo, correspondientes al 50 por 100 del importe total de sus honorarios, que se completará al final de la obra, bajo el concepto de dirección facultativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA. — ESTIMADO

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Calderón Tejero, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de noviembre de 1951;

Resultando que don Luis Calderón Tejero, Presbítero, fué nombrado con carácter provisional Secretario de la Escuela del Magisterio Masculino de Huelva por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de mayo de 1947, y Secretario de la Escuela del Magisterio Femenino de la misma ciudad por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1950;

Resultando que al remitirse por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huelva al Ministerio las nóminas de remuneraciones especiales a Centro de Enseñanza Primaria, la Sección de Contabilidad se las devolvió ordenando (con fundamento en lo establecido en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 y estimando además, que las dos Secretarías desempeñadas por él recurrente constituyen en realidad un solo servicio) se liquidase la remuneración del señor Calderón Tejero en la Secretaría de la Escuela del Magisterio Masculino por el cincuenta por ciento de su dotación y se le excluyese de la que venía percibiendo por su cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio Femenino, mientras no justificase haber obtenido autorización ministerial expresa para el disfrute de las dos remuneraciones;

Resultando que recurrido en alzada el acuerdo anterior, éste fué confirmado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de noviembre de 1951, contra la que en tiempo hábil se ha interpuesto por el interesado el presente recurso de alzada;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que en el presente recurso se plantean dos cuestiones distintas: Primera, si procede la reducción al cincuenta por ciento de la remuneración correspondiente al señor Calderón Tejero por su cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio Masculino; segunda, si procede privar al mismo de la remuneración que le corresponde por su cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio Femenino;

Considerando, en cuanto a lo primero, que el artículo primero, apartado a) de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 dispone que a los Secretarios de Escuelas del Magisterio que sirvan sus cargos con carácter provisional y sin nombramiento de Orden ministerial se les acreditaran sus devengos por el cincuenta por ciento de sus respectivas dotaciones, y siendo esa la situación del señor Calderón Tejero en la Escuela del Magisterio Masculino, es visto lo procedente de la reducción acordada;

Considerando, en cuanto a lo segundo, que no se trata en este caso de decidir acerca de la compatibilidad entre dos cargos, lo cual supone una cuestión de derecho, sino de averiguar, si, en la realidad de los hechos, ocurre que bajo dos nombres diferentes se oculta (según la tesis de la Orden recurrida) un único servicio; y esto supuesto hay que admitir que el recurrente tiene de su parte la circunsancia de haber obtenido dos nombramientos diferentes por parte de la Administración, y aun de haber percibido remuneración distinta por cada uno de los dos cargos a que tales nombramientos se refieren, todo lo cual supone una presunción en favor de la existencia de dos servicios diferentes, por lo que no es al recurrente a quien corresponde justificar la compatibilidad de las dos remuneraciones sino, qué al revés, debe ser la Administración la que, en vista de las razones que en la Orden impugnada se exponen, declare, si lo estima procedente la fusión en una sola de las dos Secretarías antes existentes; pero hasta tanto que esa declaración se produzca no hay fundamento para privar de sus haberes del recurrente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto que estimándose, en parte el presente recurso de alzada, se declare el derecho del recurrente al percibo de la remuneración que de corresponda como Secretario de la Escuela del Magisterio Femenino de Huelva, confirmándose la Orden recurrida en cuanto dispone la reducción al cincuenta por ciento de los haberes correspondientes a su cargo de Secretario en la Escuela de Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS. — CONVALIDDACIONES. — UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano, don José Mesa Figueroa, en súplica de que sus estudios de Arquitectura aprobados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los de Arquitecto español con la obligación de cursar y aprobar, previamente, las asignaturas de Construcción Arquitectónica, cuarto curso, y Proyecto Arquitectónico, cuarto curso; y efectuar el ejercicio de Reválida o Grado, con obligación del pago de todos los derechos de inscripción correspondientes, por no proceder la condonación de los mismos», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito panameño, don Domingo Amat Montenegro, en súplica de que se le incorpore en España estudios parciales de Odontología, alcanzados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los españoles de los Preparatorios de Medicina y del primer curso de la Escuela de Estomatología y previa la aprobación de las asignaturas de Profilaxis estomatológica y Ortodoncia Protesis estomatológica, segundo curso y Estomatología Médica, pueda alcanzar el oportuno título de Odontólogo español; con abono de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el señor Amat Montenegro legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Estomatología de Madrid.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFFESIONAL Y APRENDIZAJE. — CANILLAS. — PROFESORES DE SERVICIO COMPLETO. — CONCURSO.—PLAZA DESIERTA

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y éxamen de aptitudes, mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de octubre de 1951, para la provisión de la plaza de Profesor de Servicios completo, vacante en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizajé de Canillas, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los dos aspirantes admitidos al concurso, convocados por el Tribunal para la práctica de los ejércicios, renunciaron a su derecho a tomar parte en el concurso, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante mencionada, debiendo procedersé a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitudes, en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada, para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DEL TRABAJO. — PROFESORES INTERINOS. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Granada para la provisión interina de la plaza de Profesor de Ciéncias aplicadas, vacante en la Escuela de Trabajo de la mencionada población,

Este Ministerio, aceptando la propuésta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar, para el desempéño de la indicada vacante a don Mariano Tercedor Avilés, con carácter interino y rémuneración anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS. — VOCALES. — NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de confomidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Díeguez Ortiz, como Vocal representanté de la Excelentísima Diputación Provincial en este Patronato, en sustitución de don Mauel Gonzáléz Gisbert, que venía ostentando dicha representación,

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Juan Gravalos Rjera, como Vocal réprésentante de la Excelentísima Diputación de Zaragoza, en ése Patronato, en sustitución del venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Calatayud.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS. — CUESTIONARIOS RECTIFICACION

En el número de 31 de marzo del corriente año, se publican los Cuestionarios para la carrera del Magisterio, tercer curso, y en el de Religión, en la parte de *Historia Sagrada, falta el tema OCTAVO*, que dice: *LOS JUECES.*

CATEDRAS. — OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo que se ordena por Décreto de 14 de junio actual («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministério dispone:

Artículo primero. Los Licenciados y Licenciadas en Filosofía y Letras, con derecho a desempeñar función docente oficial, podrán concurrir a las oposiciones a Cátedras de Filosofía de Escuelas del Magisterio, anunciadas por Orden ministerial de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), siempre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General, Pedagogía Diferencial o Didáctica.

Artículo segundo. Se amplía en treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de presentación de instancias o modificación de las presentadas, para todas las Cátedras de Escuelas del Magisterio anunciadas a oposición en las Ordenes ministeriales de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 16 de abril).

Artículo tercero. Los Licenciados aspirantes a todas las oposiciones anunciadas a Cátedras de Escuelas del Magisterio, podrán demorar la presentación del certificado que acredite su condición de Maestro o de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía hasta la aparición de los respectivos anuncios por los que se convoque al primer ejercicio de la oposición.

Artículo cuarto. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo que se determina en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha de hoy,

Esta Dirección General, dispone:

Primero. Los Licenciados y Licenciadas en Filosofía y Letras, podrán tomar parte en las oposiciones anunciadas a vacantes de Profesoras y Profesoras numerarios de Filosofía anunciadas en las Ordenes de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril).

Segundo. El plazo de presentación de nuevas instancias o modificación de las presentadas para todas las Cátedras anunciadas a oposición en las Escuelas del Magisterio en las Ordenes de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 15 y 16 de abril), será de treinta días naturales para los aspirantes que residan en la Península y diez días más para los que résidan fuera, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Los aspirantes a las cátedras de Filosofía, deberán reunir las condiciones generales qué se detallan en el apartado segundo de las respectivas Ordenes de convocatoria, antes citadas; excepto la contenida en el párrafo e) cuya redacción se modifica para dichos aspirantes, en la forma siguiente.

e) Poseer el título de Licenciado o Licenciada en Filosofía y Letras, con derecho a la docencia oficial, y el de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria o haber aprobado en la Sección de Pedagogía, las asignaturas de Pedagogía general, Pedagogía diferencial o Didáctica, si no tuvieren dichos títulos podrán justificar tales condiciones con las certificaciones académicas correspondientes y los alumnos de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el título de Maestros o Maestra Normal; de no tener éste, certificación académica justificativa de haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo; si bien para tomar posesión en su día de la plaza han de hallarsé todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria.

Cuarto. La documentación que deberán presentar los aspirantes a las cátedras de Filosofía es la que determina el apartado tercero de las Ordenes de convocatoria ya mencionadas, excepto la que especifica el párrafo d), cuya redacción será la siguiente:

d) Certificación de poseer el título de la Licenciatura de Filosofía y Letras, con derecho a la docencia oficial y el título de Maestro de Enseñanza Primaria o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía.

Los Maestros Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios del

Magisterio presentarán certificación del título correspondiente.

Queda suprimido para los aspirantes a las cátedras de Filosofía el documento a que se refiere el párrafo f) de dicho apartado tercero.

Quinto. Todos los aspirantes a las oposiciones a cátedras a Escuelas del Magisterio podrán presentar el certificado de poseer el título de Maéstro o de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía cuando se publique el anuncio reglamentario para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, debiendo hacer la entrega del referido documento al Secretario del Tribunal en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del mencionado anuncio.

Sexto. Por la Sección de Enseñanzas del se remitirán a los Presidentes de los respectivos Tribunales, juntamente con los expedientes de los opositores, una relación del total de aspirantes a cada una de las cátedras, especificando quienes habrán de completar su documentación de acuerdo con el apartado quinto de esta Orden, debiendo quedar excluídos aquéllos que, en el plazo señalado, no hubieren presentado la certificación correspondiente.

Por el Tribunal se publicará en el tablón de anuncios, antes de comenzar el primer ejercicio de las oposiciones la lista de los excluídos por no haber cumplido este requisito.

Séptimo. Quedan subsistentes las órdenes de esta Dirección General de 29 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 15 y 16 de abril), por las que se convocan las oposiciones a cátedras vacantes de Escuelas del Magisterio en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

PROFESORAS ADJUNTAS CONTINUACION EN EL SERVICIO AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y certificado médico de la Profésora adjunta de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante, doña Consuelo Pérez Séguí, en la que solicita prórroga de servicio activo durante el presente curso y para continuar dedicada a la enseñanza a fin de obtención de derechos pasivos;

Resultando, que según informa la Dirección de la Escuela la petición se hizo en tiempo oportuno, habiéndo sufrido extravío por lo que se reproduce en esta fecha;

Resultando, qué la citada Profesora cumplió la edad reglamentaria para su jubilación según determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, y que según dispone el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los Funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando, que la interesada se halla dentro de lo determinado en el antes citado artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el apartado quinto del artículo 22 del Decreto-Ley de 22 de octubre de 1926 que regula los derechos pasivos de los Funcionarios y que según justifica con certificado médico se encuentra en perfecto estado de salud, y por lo tanto apta para el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, acuerda conceder a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante, doña Consuelo Pérez Seguí, la prórroga por otro año para que continúe al frente de su cargo hasta que cumpla los años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES. — QUINQUENIOS. — CONCEDIDO

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Rosina Domenech Domenech, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santander, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1946, le fué concedido a la señora Domenech Domenech, el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 7 de julio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de énero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquénios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de éste Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Rosina Domenech Doménech, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santander, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 7 de julio último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS. — JUBILACIONES, — CONCEDIDA

Visto el expediente incoado por don Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Valencia, separado de su cargo por Orden ministerial de 9 de mayo de 1941 («B. O.» de 6 de julio del mismo año), en solicitud de la clasificación que por jubilación le corresponde al cumplir el 10 de diciembre próximo pasado la edad reglamentaria de setenta años;

Resultando, que el mencionado Profesor se encuentra separado de su cargo desde 9 de mayo de 1941, en virtud de expediente de depuración, habiendo sido desestimada las remisiones posteriores para reingresar en el Profésorado;

Resultando, que consultada la Dirección General de la Deuda acerca de la petición remitida por el interesado en 27 de noviembre último, contesta con oficio, fecha 21 de febrero del actual, manifestando no es de competencia el reconocimiento del puesto que le correspondiere éstando en el servicio activo que corresponde el reconocimiento previo a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo qué devuelve el expediente que acompaña;

Resultando, que la Orden de la Presidencia de 22 de mayo de 1942, determina que habrá de reponerse én su puesto correspondiente en el Escalafón a los Funcionarios qué estando separados del servicio fuera indultados o aprobados sus recursos de remisión sin que en tal circunstancia se encontrare el Profesor solicitante;

Resultando, que al separarle del servicio en 1941, estaba clasificado en la tercera categoría de Profesores numerarios, cuyo sueldo era de 12.000 pésetas anuales;

Considerando, que al producirse automáticamente la jubilación forzosa y puede percibir los haberes que por su clasificación y años de servicios le corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, la Base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando, que no habiendo reingresado al servicio activo desde la fecha de su separación no puéde reconocérsele el puesto escalafonal que le correspondería en el momento de la jubilación y ni el sueldo que corresponda hoy a la tercera categoría, sino el de doce mil pesetas que tenía en 1941 al cesar en su cargo;

Considerando, qué al cumplir la edad reglamentaria el 10 de diciembre próximo pasado, procede aun cuando esté separado del servicio, extender la orden de jubilación remitiendo el expediente a la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas para su clasificación con arreglo a los años de servicio y sueldos de la tercera categoría a que pertenecé,

Este Ministerio, acuerda jubilar con la categoría tercera y sueldo de doce mil pesetas al citado Profesor numerario don Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, y sé desestima la clasificación a los efectos pasivos del puesto escalafonal

que por corrida de escalas le correspondiera de haber reingresado con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 22 de mayo de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1952.

RUIZ-GIMEÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES
SANCIONES. — TRASLADO

Ilmo. Sr.: En virtud de resolución recaída con fecha 6 del actual, en el expediente gubernativo instruído al Inspector de Enseñanza Primaria de Huelva, don José Castro Martínez,

Este Ministerio ha acordado trasladar al referido Inspéctor de Huelva, don José Castro Martínez, a la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de 19 de julio de 1930, en solicitud de creación de tres Escuelas Nacionales de niños en el Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa, en esta capital;

Teniendo en cuenta que se dispone de local adecuado y de crédito disponible en el vigente Presupuesto de este Departamento y que la provisión definitiva de las plazas habrá de realizarse de conformidad a la reglamentación prevista en el artículo 57 del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente tres Escuelas Nacionales de niños a cargo de Maestros, con destino al Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa, en esta capital.

2.º La dotación de estas tres nuevas plazas de Maestros Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestro Nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 9 septiembre.)

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES. — VOCALES NO NATOS. — NOMBRAMIENTOS

Vista el acta número 2 correspondiente a la sesión celebrada en 19 de abril último por ese Consejo Provincial de Educación Nacional y el oficio de V. S., de la misma fecha, en su ejecución,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar, a los efectos del número tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado («B. O.» de 7 de enero), los nombramientos de Vocales no natos del citado Organismo y de su Comisión Permanente en representación del Frente de Juventudes, acordados en favor de don Ervigio Díaz Bertrana, Delegado Provincial, como Titular, y del Jefe del Centro de Enseñanza, como Suplente, don Vicente Alamo y Alamo, según consta en el acta, o Alonso y Alonso, conforme figura en el oficio, ambos del Frente de que se hace mérito.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1952—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el oficio de V. S., fechado en 3 del actual por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provncal de Educación Nacional y su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevénciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Confirmados:

Titular: Reverendo señor don Julio Guzmán López, Arcipreste de la Capital.

Suplente: Reverendo señor don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio.

Frente de Juventudes

Confirmados:

Titular: Señor don Antonio Andrés Díaz, Delegado Provincial del Frente de Juventudes.

Suplente: Señor don Fernando Avila Gallego, Jefe de la Sección Provincial de Centros de Enseñanza.

Sección Femenina

Confirmadas:

Titular: Señora doña Carmen Mir Sanz, Delegada Provincial de la Sección Femenina e Inspectora provisional de Enseñanza Primaria.

Suplente: Señora doña Josefa Font Guardiola.

Dirección de Grupos Escolares

Confirmados:

Titular: Señor do Manuel Martín Castaño, Regente de la Graduada anéja a la Escuela del Magisterio.

Suplente: Señor don Francisco Miralles Díaz, Maestro de Sección de la citada Graduada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Huelva.

Visto el oficio de V. S., de fecha 6 del mes en curso por el que se comunica la confirmación o renovación de los Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación Nacional y de los que, por razón de sus cargos, pertenecen a la Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los número segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en rélación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General resuelve aprobar los siguientes nombramientos:

Dirección de Museo

Señor don Gerardo Hernández Hernández.

Dirección de Biblioteca

Señora doña Ursicina Martínez Gallego.

Vocal Eclesiástico

M. I. Sr. D. José María Carrascal Martín, Canónigo-Chantre de la S. I. C.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Manuel Prieto Fernández.

Suplente: Señor don Pedro Galán Hidalgo.

Sección Femenina

Señora doña Manuela Garrote Prieto.

Dirección de Grupo Escolar

Señor don Vicente Díez González.

Maestro Nacional Destinado en la Capital

Señor don Emiliano Honorato Estevez.

Padre de Familia

Señor don Angel Teruelo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Zamora.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS FORZOSAS POR ENFERMEDAD. — CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por doña Adela Borja Insa, Maéstra de la Escuela Nacional de Benifairó de Valldigna (Valencia), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada

extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel López Penilla, Maestra Nacional de la Escuela de Azoños, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primaro, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Avelino Segura Farré, Maestro Nacional de la Escuela de Port-Bou, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resulando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez del Maestro de Carrascosa de Haro (Cuenca), don Juan Bautista Serrano López;

Resultando que en la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que el interesado solicita la excedencia para dedicarse a funciones pedagógicas docentes;

Considerando que la dispensa de los dos años de servicio en propiedad solicitada por don Juan Bautista Serrano López se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios en propiedad para obtener la excedencia voluntaria a don Juan Bautista Serrano López, por lo que, a partir de esta fecha, se le considera excedente voluntario de conformidad con el artículo 120 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Director general, *E. Cano.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Suhc Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Revilla Camargo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalos en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Mariano López Alarcón, Maestro Nacional de la Escuela de Gor (Granada), solicitando se le conceda al excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria carrepondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

JUBILACIONES FORZOSAS CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Francisco Arias Abad, Maestro Nacional Nacional de la Escuela de Andújar, provincia de Jaén, número 348 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatu-

to del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maéstro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Para la debida aplicación de la Orden ministerial de 26 de mayo último, disponiendo se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 28 de enero del corriente año, en el pleito contencioso-administrativo número 16.161, interpuesto por los Maéstros Nacionales don Alberto Galiana Alba, don Jesús Arraiza Miqueo, doña Asunción Emilia Gravalos Gil y doña Enriqueta Rosende Pazos, contra Orden ministerial de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de abril de 1936 que desestimó sus reclamaciones sobres lugar escalafonal,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha dispuesto:

Primero. Qué a don Alberto Galiana Alba, número 608 de la lista de opositores de 1928, se le réconozca el número 10.455 bis del Escalafón de 1933 y 6.284 bis del de 1945, pero teniendo en cuenta que a este Maestro le fué concedida la excedencia voluntaria en 19 de enero de 1945, convitiéndose la misma en ilimitada por Orden de 18 de enero de 1947, no puéde determinarse el lugar escalafonal y sueldo que pueda corresponderle hasta tanto que el séñor Galiana no reingrese en el Magistério Nacional.

Segundo. Que figurando don Jesús Arraiza Miquco, Maéstro de Cortes (Navarra) en el vigente Escalafón con el número 11.377 (categoría cuarta) y suéldo de 14.040 pesetas anuales, sea baja en él mismo y pase a ocupar el 8.181 bis, correspondiente a la citada categoría, debiendo continuar en el disfruté del citado sueldo.

Tercero. Doña Asunción Emilia Gravalo Gil se lé adjudica el número 13.031 bis del Escalafón cerrado en 31 dé diciembré de 1946, teniendo en cuenta la nueva excedencia ilimitada disfrutada desde el 23 dé octubre de 1944 al 31 de agosto de 1949 (caso cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923 vigenté en la fecha de su concesión) y se le otorga el sueldo de 14.040 pesetas con efectos económicos y administrativos de 1 dé enero de 1951.

Cuarto. Doña Enriqueta Rosendé Pazos, que en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1945 figura con el número 7.287, pasa a ocupar el núm. 6.380 bis y se le reconocé el sueldo de 8.400 pesetas, a partir de 1 de enero dé 1945, hasta 31 de diciembre dé 1950, y a partir de 1 de enero de 1951, el dé 10.920 pesetas, en aplicación a la Ley de 15 dé marzo del propio año, sueldo que, disfrutará hasta el día que cumplía los veinte años de servicios abonables para la jubilación.

Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán las oportunas diligencias en los títulos administrativos de los Maéstros interesados de acuerdo con lo que en esta Orden se determina.

Lo que manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.—El Director genéral, *E. Canto.*

Sres. Delelgados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. — JUNTA DE PATRONATO. —REORGANIZANDO LA DE MALAGA

Ilmo. Sr.: En la Junta dé Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga se encuéntran, por diversas causas, vacantes la casi totalidad de sus cargos, y con objeto de que dicho organismo cumpla la misión que lé está encomendada, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuésto en el Real Decreto de 22 de julio de 1913 y Decreto de 30 dé julio de 1940, proceder a su reorganización, y en su consecuencia nombrar:

Presidente, el dé la Real Academia de San Telmo, don Salvador González Anaya.

Vocales: Don Antonio de Burgos Oms, don Féderico Bermúdez Gil, don Luis Bono Hernández, don Enrique Atencia Molina; los cuatro de la citada Real Academia.

Don Juan Temburuy Alvaréz, de la Comisión Provincial dé Monumentos de Málaga.

Don Francisco Sola Avilés, en representación del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y el Jéfe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o persona en quien delegué.

Vocales suplentes: Don Adrián Riesueño Gallardo y el R. P. Andrés Lordén, O. S. A.

Lo qué comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director géneral de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS. — DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 200.000 pésetas para Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto quinto, subconcepto único del Presupuesto para el corriente año figura un crédito de 200.000 pesétas para gratificaciones al personal afecto a las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos;

Resultando que, con cargo a la citada consignación, sé propuso y fué aprobada por el Director General de Archivos y Bibliotecas un crédito de 200.000 pesetas, conformé a la distribución siguiente:

Archivos Catedralicios de:

Albarracín, Almería, Artorga, Badajoz, Burgo de Osma, Calahorra, Córdoba, Cuenca, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Mondoñédo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Plasencia, Salamanca, Santo Domingo de la Calzada, Segovia, Sigüenza, Seo dé Urgel, Teruel, Tortosa, Tudela Túy, Vich, Vitoria y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno, 99.000 pesetas.

Archivo Catedralicio de Barcelona, 4.000 pesetas.

Archivo Catedralicio de:

Burgos, Granada, Madrid, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 5.000 pesetas cada uno, 45.000 pesétas.

Archivo Catedralicio de Toledo, 6.000 pesetas.

Archivo y Biblioteca Episcopal de Menorca, 3.000 pésetas.

Archivos Diocesanos de:

Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, León, Lugo, Mallorca, Orense, Pamplona, Seo de Urgel y Tarragona, a 3.000 pesetas cada uno, 33.000 pesetas.

Archivos Diocesanos de Toledo y Zaragoza, a 5.000 pesetas cada uno, 10.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Résultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto én 22 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo el 10 de mayo siguiente;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido, en los trámites de la distribución de referencia, las disposiciones vigentes,

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 200.000 pesetas qué para Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos figura én el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto quinto, subconcepto único es distribuya con arreglo a la manera éxpuesta, librándose las cantidadés en la forma reglamentaria.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director géneral de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 23 de abril dé 1952 por la que se clasifica de benéfico-docente la Fundación instituída por don Blas Torres Vadillos en La Guardia, provincia de Jaén.—Pág. 2.807.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABAROL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla a don Joaquín González Narbona.—Pág. 2.808.

DIRECCION GENERAL RE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 3 dé junio de 1952 por la que se aprueban obras en la plaza del Teucro, en Pontevédra (conjunto monumental), importantes 49.998,97 pesetas.—Pág. 2.808.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 22 de septiembre de 1952 | Número 38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviendo los interpuestos por los señores que se citan 996

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 30 de mayo de 1952 creando en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor Hispanoamericano "Fray Junípero Serra" 997

Otro de 14 de junio de 1952 aprobando el proyecto para la construcción de un Grupo escolar conmemorativo "Santiago Apóstol", en Santiago de Compostela 998

Otro ídem aprobando el proyeteo de las obras de adaptación del edificio adquirido para instalar la Escuela del Magisterio en Almería 998

Otro de 27 de junio de 1952 organizando los estudios de la carrera de Enfermera 998

Otro de 4 de julio de 1952 sobre la provisión de las plazas vacantes del Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos entre meritorios de las mismas 1.000

Otro de 11 de julio de 1952 disponiendo la construcción de un edificio para la Escuela de Llivia (Gerona) 1.001

SUBSECRETARIA

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Juan Pablo López Martínez", Chércoles (Segovia).—Concediendo subvención al Ayuntamiento de Chércoles 1.001

Fundación "Escuelas Católicas Nava", La Laguna (Tenerife). Subasta de finca.—Aprobación 1.001

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Convalidaciones.—Bachillerato y universitarios 1.002

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Convalidación de asignaturas.—Desestimada ... 1.005

Sanciones.—Inhabilitación perpetua 1.005

Alumnos internos.—Renuncias.—Aceptada 1.005

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 1.006

Colegios Mayores.—Confiando al S. E. U. la dirección y administración del Colegio "Beato Fray Diego José de Cádiz", de Cádiz 1.006

Idem del Colegio "Fray Luis de León", de Salamanca ... 1.006

Junta Nacional de Educación Física.—Director general-presidente.—Delegando la firma de los asuntos que se citan en el Secretario-administrador 1.006

Médicos internos.—Nombramiento 1.006

Profesorado.—Viajes al extranjero.—Autorización 1.006

Secretariado de Publicaciones.—La Laguna.—Secretario.—Cese 1.006

Vicedecanos.—Cese y nombramiento 1.007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios.—Ascensos 1.007

Profesores adjuntos permanentes.—Reingresos.—Concedido. 1.007

Profesores auxiliares numerarios. — Prórrogas de función docente.—Concedida 1.007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Alumnos.—Viajes de prácticas.—Aprobación 1.007

Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid. — Alumnos.—Viajes de prácticas.—Aprobación 1.007

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Créditos.—Distribución del consignado para gratificaciones al Profesorado titular 1.008

Alumnos.—Viajes de prácticas.—Aprobación 1.008

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio... Profesores numerarios.—Quinquenios.—Concedido 1.008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Secretarios.—Cese 1.008

Escuelas del Trabajo.—Secretarios.—Cese 1.008

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Alumnos.—Premios. 1.008

Patronatos.—Vocales.—Nombramientos 1.009

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesorado.—Concursos de selección.—Anuncios 1.009

Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.—Cese 1.011

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Indemnización. — Reclamaciones. — Estimada 1.011

Desestimada 1.012

Mobiliario y material escolar.—Normas a que deberán sujetarse los peticionarios 1.012

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejos Provinciales y Comisiones permanentes.—Vocales natos.—Nombramientos 1.013

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias forzosas por enfermedad.—Concedidas 1.014
Excedencias voluntarias.—Concedidas 1.014

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Distribución.—Para material de las Bibliotecas, incluídos gastos de luz y calefacción 1.016
Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencias por enfermedad.—Concedidas 1.016
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.016

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Esther Río Barjá contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951, que resuelve difinitivamente concurso genéral de traslados en el Magisterio; y

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio, acudieron a él solicitando en turno de consortes la Escuela unitaria de niñas de «Guadalupe», de Santiago de Compostela, las señoras Río Barjá, Maestra de Dombodán, Ayuntamiento de Azúa (La Coruña); y Cordido Ganego, Maestra de Meijonfrío, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), la primera basaba su derecho en ser su cónyuge funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela; la segunda, en ser su esposo Maestro de Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de la misma ciudad de Santiago. Adjudicándose la plaza con carácter provisional a la señora Cordido Ganego;

Resultando que la adjudicación provisional fué recurrida en alazada por la señora Río Barjá, por quien se alegó que el esposo de la adjudicataria había obtenido en turno de consortes la Escuela de Conjo, también del Ayuntamiento de Santiago; y que si bien con posterioridad en virtud de la opción había obtenido plaza en la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Santiago, esta circunstancia no habia separado a los cónyuges como exigía el artículo 73, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio para usar por segunda vez del turno de consortes, sino que los había venido a unir más por pasar así el esposo de la señora Cordido a regentar Escuela aun más próxima y dentro siempre del Municipio de Santiago de Compostela. Siendo desestimado el recurso por la Orden ministerial impugnada, qué entendió se había producido la separación en virtud de opción exigida por el artículo citado del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la Orden ministerial citada fué recurrida en reposición, y al entenderse denegada ésta por silencio administrativo en agravios, insistiendo la recurrente en que se había aplicado erróneamente el artículo 73 del Estatuto del Magisterio y que concedida audiencia a la señora Cordido, ésta manifestó, aparte de alegar que la reclamación era improcedente por no haber sido presentada en la correspondiente Delegación Adminstrativa de Enstñanza Primaria, que la señora Río Barjá no contaba con tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la qué solicitaba por lo que no poder adjudicársele la plaza concursada carecía de interés en recurrir, y que la separación conforme al espíritu y a la letra de los preceptos del Estatuto no se refiere únicamente a ua mayor o menor distancia matérial entre las Escuelas que sirvan ambos consortes, sino principalmente a la situación legal que corresponda a estas Escuelas». Desestimando el Ministerio él recurso de reposición por los propios fundamentos de la Orden ministerial impugnada;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, informa que opta a la pretensión de la recurrente el hecho de qué cuando se decidió sobre el concurso aun no se había dictado el Decreto de 28 de septiembre de 1951, que suprimió el réquisito de llevar tres años de servicios en la Escuela desde la qué se solicitaba, si bien «por ser la precitada norma de carácter premisivo podría darse aplcación retroactiva de conformidad con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en esta materia», y en cuanto al fondo, que la frase «se hubieren separado», empleada por el Estatuto del Magisterio, si no se quería dar lugar a cituaciones de abuso de derecho, ser referida a separaciones reales y efectivas, sobre todo cuando hubiera de ponderarse», en relación con otras situaciones de cónyugges «también optantes al mismo concurso, turno y Escuela», criterio que determinaría la estimación del recurso de agravios.

Vistos los artículos primero, tercero y 56 del Código Civil, el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos distintos problemas, referente el primero a la posibilidad de aplicación al caso que constituye el objeto del mismo del Decreto de 28 de septimbre de 1951, y centrado el segundo sobre la interpretación que debe darse al término «separación» utilizado por el artículo 73, párrafo tercero, del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el primero de los problemas propuestos no consiste en decidir si el Decreto mencionado tiene o no efectos retroactivos; en realidan carece de ellos, conforme al artículo tercero del Código Civil, al no disponerlo expresamente en su texto, sino que se trata de fijar a que supuesto de hecho de los existentes al tiempo en que entró en vigor, que fué el de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ya que como norma de naturaleza permisiva no se halla sujeto al plazo de «vacatio legis» del artículo primero del Código Civil puede ser aplicado, y más concretamente, si al estar aun pendiente de decisión definitiva el concurso en cuanto a la vacante cuestionada en virtud del presente recurso de agravios, puede o no entrar en juego la norma citada al adoptarse aquélla decisión;

Considerando que publicado el Decreto de 28 de septiembre de 1951, sus normas han de ser aplicadas por lo mismo que son de vigencia inmediata y no existe ninguna disposició especial que limite sus efectos a los casos aun no definitivamente decididos por estar pendientes del fallo de reclamación o recurso, tanto más cuanto que, en este caso especial, la norma por su naturaleza meramente permisiva no vene a decidir sustancialmente el problema planteado y sí, sencillamente, a reforzar la legitimación de la recurrente haciendo notorio y patente su interés en recurrir;

Cosiderando en cuanto a la cuestión de fondo, que el principio general, según el cual sólo podrán concursar en turno de consortes los Maestros que «no hayan obtenido Escuela por este turno durante su vida profesional» tiene una excepción, consignada en el artículo 73, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio, a cuyo tenor «podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que se hubiesen separado a consecuencia de obtener otro destino cualquiera de los cónyuges, proposición, en algún Cuerpo del Departamente, viniendo a sentarse la litis sobre la interpretación qué deba darse a la expresión «haberse separado», empleada por el texto transcrito;

Considerando que para esta interpretación, como para toda la que verse sobre el llamado turno de consortes, ha de atenderse, según viene señalando esta jurisdicción, a la finalidad propia del turno que es precisamente la de conseguir la efectiva conviviencia de los cónyuges funcionarios, proporcionando a los esposo un medio administrativo de cumplir con el deber de vivir juntos, deber moral y jurídico, sancionado por el artículo 56 del Código Civil; sin que pueda utilizarse el turno para fines que lo desnaturalicen y conviertan lo que es un justo privilegio en un abuso de derecho, y por ello como acertadamente indica el Ministerio,, la separación a que alude el artículo 73 del Estatuto del Magisterio ha de entenderse como separación real y efectiva, porque el nuevo desino obtenido por oposición haya venido a romper de hecho la convivencia, separando a los cónyuges que habían conseguido unirse mediante el previo uso del turno;

Considerando que en el presente caso la adjudicataria era Maestra de Meijonfrío, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, y que su esposo era Maestro de Conjo, del mismo Ayuntamiento, plaza que había conseguido para reunirse con

su esposa mediante la utilización del turno de consortes, y que el destino que el esposo obtuvo por oposición, en una Escuela Graduada de Santiago de Compostela, en absoluto les separó sino que, si cabe, vino a aprovimarlos más. Con lo que falla el supuesto del artículo 73, párrafo tercero del Estatuto, según ha quedado interpretado, y la utilización por segunda vez del turno constituye un manifiesto abuso de derecho, sobre todo cuando existen terceros, como la recurrente, real y efectivamente separados, a los que aquel ejercicio abusivo perjudica, convirtiendo en ilusorio sus derechos. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar la Orden impugnada y declarar el mejor derecho de la recurrente a la adjudicación de la plaza concursada.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. I. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 24 julio.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de abril de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Benito Albero Gotor contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de marzo último, que resolvió oposición convocada para proveer vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio; y

Resultando que por Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1949 y 23 de marzo de 1950, se convocaron oposiciones para cubrir vacantes de Direcciones de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio; y que por parte del opositor don Benito Albero Gotor, que había sido eliminado, se formuló reclamación ante el Presidente del Tribunal, alegando que se habían cometido ciertas irregularidades en el desarrollo de los ejercicios, tales como la no presentación de la Memoria por parte de uno de los aspirantes, la ausencia del Presidente del Tribunal durante la segunda parte del último ejercicio, entre otras, y que «él declararle incompetente, dejando sin cubrir la plaza, cree obedece a las buenas relaciones tenidas por algunos de los miembros del Tribunal con el Regente interino, ya que, además de tener actuaciones brillantes, por las que mereció elogios de quienes le escucharon, y observaciones de valor pedagógico enorme en el referido ejercicio, probó recientemente esa competencia obteniendo el número tres en las oposiciones a Directores de Grupos Escolares ...»; por todo lo cual solicitaba que se anulara la oposición y se dispusiere lo necesario a fin de que el reclamante pudiera probar su competencia para el cargo;

Resultando que el Ministerio acordó denegar la petición del señor Albero, porque no se alegaba infracción expresa de precepto legal alguno, sino que simplemente aduería en su escrito puras apreciaciones subjetivas sobre la calificación de los ejercicios, lo que es facultad del Tribunal, siendo por otra parte falsas las supuestas irregularidades que señalaba; y además resolvió instruir expediente gubernativo al recurrente por estimar ofensiva algunas de las manifestaciones que hacía el reclamante con respecto a la actuación de los miembros del Tribunal;

Resultando que al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, el interesado formuló los recursos de reposición y agravios, prevenidos en su artículo cuarto, alegando sustancialmente que no podía ser sometido a expediente gubernativo, toda vez que el artículo 197 del Estatuto del Magisterio establece este procedimiento solamente para la comprobación de las faltas cometidas en el desempeño del cargo; y en cuanto a la petición que formuló inicialmente, que no pueden estimarse suficientes el mero testimonio de los miembros del Tribunal para declarar falsas sus alegaciones, y que en todo caso debía haberse recabado el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, como en todas las resoluciones que interpretan o aclaran preceptos del Estatuto;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que procede la desestimación del recurso; en primer término, la presunción de veracidad de que gozan los miembros de un Tribunal de oposiciones, en cuanto han sido nombrados por la Administración, no puede ser destruída por simples apreciaciones subjetivas del recurrente, que no ha aportado a estos recursos prueba ninguna en apoyo de sus denuncias; y en segundo lugar, porque no puede privarse a la Administración de la facultad de someter a expediente a sus funcionarios cuando de su actuación puede derivarse responsabilidad, lo que ha sido acordado en este caso concreto por las manifestaciones del recurrente, sin que ello implique interpretación alguna del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, por lo que no es obligado el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones totalmente distintas, que son, en primer lugar, si procede la anulación de la oposición a que se refiere el interesado, y en segundo término, si el recurrente debe o no ser sometido al expediente gubernativo que se le ha iniciado;

Considerando, en cuanto al primero de los problemas debatidos, que de acuerdo con el criterio expuesto por el Ministerio al informar el recurso, existe en principio la presunción de que la actuación de los miembros de un Tribunal de oposiciones se ajusta a las normas establecidas, mientras no se demuestre lo contrario, toda vez que debe entenderse que el personal elegido por la Administración para la calificación de los ejercicios y adjudicación de las plazas goza de las condiciones idóneas al cargo que ostentan; y que en el caso presente no se ha aportado, ni siquiera ofrecido, por parte del recurrente, prueba alguna en favor de sus alegaciones sobre irregularidades cometidas en el desarrollo de los exámenes, por lo que es obvio que debe concluirse por la admisión de dichas manifestaciones, ya que de otro modo quedaría impunemente en manos de los aspirantes la posibilidad de revisión de los fallos de un Tribunal de oposiciones, aunque la reclamación careciera de todo fundamento;

Considerando, en cuanto a la segunda de las cuestiones apuntadas, que las resoluciones ministeriales que simplemente ordenan la iniciación de un expediente gubernativo a un funcionario no pueden ser recurribles ante esta jurisdicción en tanto se limiten a la apertura, ya que sobre ser de trámite no puede haber disposición alguna que pueda estimarse infringida, porque el Ministro lo acuerde, pues todo funcionario de la Administración se halla sometido a esta facultad del Departamento.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, por lo que se refiere a la pretensión del recurrente de que se anule la oposición en que tomó parte, y declarar lo improcedente en cuanto a la segunda de sus peticiones de que no se le instruya expediente gubernativo.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 29 julio.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

La creciente presencia de universitarios hispanoamericanos y filipinos en la Universidad de Barcelona, a la acuden atraídos por su historia y prestigio, aconsejan la creación de un Colegio Mayor que sirva para proporcionar a estos estudiantes e investigadores un ambiente apropiado para sus trabajos y tareas profesionales, a la vez que les ofrece la posibilidad de un mejor conocimiento y relación con los medios intelectuales y científicos españoles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor Hispanoamericano «Fray Junipero Serra», que estará especialmente dedicado a estudiantes e investigadores de países americanos y Filipinas.

Artículo segundo. — Sus fines y funciones serán los que corresponden a los Organismos universitarios de esta naturaleza.

Artículo tercero.—Al frente del Coleggio Mayor se constituirá un Patronato integrado por el Rector de la Universidad, que actuará como Presidente; el Presidente del Instituto de Estudios Hispánicos de Barcelona, que actuará como Vicepresidente, y como Vocales, por dos Catedráticos de Facultad, designados por el Rector; un Profesor de Escuela Especial de Ingenieros o de Arquitectura, designado por el Ministerio de Educación Nacional; el Presidente de la Delegació en Barcelona del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; un representante del Instituto de Estudios Hispánicos de Barcelona, y el Director del Colegio, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto.—El Director del Colegio será designado por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato.

Artículo quinto.—En su organización y desenvolvimiento, el Colegio Mayor Hispanoamericano que crea, se sujetará a los preceptos de la Ley de Ordenación de la Universidad Española y normas complementarias.

Artículo sexto. — El Patronato elevará al Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de seis meses, para su aprobación, los Estatutos del Colegio Mayor.

Artículo séptimo. — El Ministerio de Educación Nacional queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias, en ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de julio.)

En virtud de expediente reglamentario, que ha dictaminado el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para la construcción por cuenta exclusiva del Estado de un Grupo escolar conmemorativo «Apóstol Santiago», en Santiago de Compostela (Coruña), por su presupuesto total de dos millones trescientas setenta y ocho mil quinientas noventa y dos pesetas once céntimos. Ejecución material, un millón ochocientas treinta y seis mil ochocientas seis pesetas sesenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas setenta y cinco mil quinientas veinte pesetas noventa y nueve céntimos; pluses, doscientas cuarenta y ocho mil trece pesetas noventa y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, once mil cuatrocientas seis pesetas cincuenta y siete céntimos, y del Aparejador, seis mil ochocientas cuarenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio se construirá por el sistema de subasta pública y por la cantidad de dos millones trescientas sesenta mil trescientas cuarenta y una pesetas sesenta céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Artículo tercero.—La cantidad de dos millones trescientas setenta y ocho mil quinientas noventa y dos pesetas once céntimos, a cargo del Estado, se satisfará con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose ochocientas setenta y ocho mil quinientas noventa y dos pesetas once céntimos, para el actual, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero; un millón para el de mil novecientas cincuenta y tres, y las quinientas mil pesetas restantes; para el de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

En virtud de expediente reglamentario, que ha dictaminado el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto escolar, de las obras de adaptación del edificio adquirido por el Estado al Ayuntamiento de Almería para instalar la Escuela del Magisterio de ambos sexos de dicha capital, así como las Graduadas anejas e instalaciones complementarias, por un presupuestos total de cuatro millones veintiocho mil sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, con la siguiente distribución: por ejecución material, dos millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientas nueve pesetas diez céntimos; por el quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas once pesetas treinta y seis céntimos; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, quinientas cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que en total hacen que el presupuesto de contrata alcance la cifra de tres millones novecientas setenta y dos mil cuatrocientas nueve pesetas veintiún céntimos, que, sumados los honorarios de dirección, veintiún mil cuatrocientas cinco pesetas noventa y seis céntimos; los de formación de proyecto, veintiún mil cuatrocientas cinco pesetas noventa y seis céntimos, y los del Aparejador, doce mil ochocientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos, hacen la cantidad de cuatro millones veintiocho mil sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, que es lo que le corresponde abonar al Estado por todos conceptos.

Artículo segundo.—Que las obras se verifiquen por el sistema de subasta pública y por la expresada suma de cuatro millones veintiocho mil sesetnta y cuatro pesetas setenta céntimos, con cargo directo al Estado, distribuídas en la siguiente forma: un millón veintiocho mil setenta y cuatro pesetas setenta céntimos, para el actual ejercicio económico, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero; dos millones de pesetas, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, y un millón de pesetas, con cargo al de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de julio.)

La importancia de las funciones sanitarias y sociales que a la Enfermera le están encomendadas, y la necesidad de poner al día las normas por las que se regula su formación profesional, aconsejan acometer, ante todo, una reorganización de sus estudios, para darles, cón su debido rango, la adecuada preparación técnica que garantice el fiel cumplimiento de su misión.

De este modo se presta la atención debida y se recogen las sugerencias expuestas por la Universidad y por las distintas organizaciones que, de manera tan valiosa y eficaz, vienen practicando por su propia iniciativa la formación de Enfermeras.

Con la nueva reglamentación que se establece, se da cumplimiento a los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley de Ordenación Universitaria, vinculando a la Universidad las

Escuelas de Enfermeras como Centros de Formación Profesional, de los que, en la organización que ahora se instaura, se espera los más beneficiosos frutos.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones que establecen el título único de Auxiliar Sanitario Facultativo, los estudios de Enfermera quedan vinculados a la Universidad y se regirán por las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo. — Se crea, con carácter de organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Central de los estudios de Enfermera, constituída de la siguiente forma: Presidente, el Director general de Enseñanza Universitaria; Vicepresidente, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; Vocales: Un representante de la Jerarquía eclesiástica designado por el Arzobispo Primado de Toledo, por las entidades dependientes de aquélla, que ejerciten la beneficencia sanitaria o tengan por fin las enseñanzas de Enfermeras; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante de la Jefatura Central de los Servicios de Sanidad Militar; un representante de la Asamblea Central de la Cruz Roja; un representante de la Asociación de Religiosas Auxiliares Sanitarias; un representante del Instituto Nacional de Previsión por el Seguro de Enfermedad, y tres de libre designación del Ministerio de Educación Nacional.

Serán funciones de esta Comisión el asesoramiento y orientación en cuanto se refiera a las Escuelas y Estudios de Enfermera.

Artículo tercero. — La Dirección General de Enseñanza Universitaria prestará a esta Comisión los medios que necesite para su funcionamiento y, este fin, sus servicios Técnico-Administrativos se encargarán de la tramitación y despacho de cuantos asuntos afecten a las Escuelas de Enfermeras, ejerciendo el Jefe de la Sección de Universidades la función de Secretario, sin voto, de la Comisión Central.

Artículo cuarto.—Los estudios de Enfermera habrán de cursarse en las Escuelas oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Las pruebas de ingreso o títulos exigidos para el mismo se determinarán reglamentariamente por el Ministerio de Educación Nacional, oída la Comisión Central de Estudios de Enfermeras. De la misma forma se establecerá el plan de estudios, que será de tres años, como mínimo, y la duración del período de prácticas en internado que en ellos deba guardarse.

Artículo quinto.—Las Escuelas de Enfermeras podrán ser de fundación oficial, de la Iglesia y de Entidades Privadas. Su autorización y el reconocimiento de sus estudios, a efectos oficiales, corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

Para el reconocimiento oficial de las Escuelas de la Iglesia se requerirá que estén previamente aprobadas por la Autoridad eclesiástica competente.

Artículo sexto.—Las Escuelas de Enfermeras dependerán de las Facultades de Medicina del Distrito Universitario en que estén enclavadas, ya se encuentren en la misma capital universitaria o en otras localidades que dispongan de organización hospitalaria previamente coordinada con la Facultad de Medicina.

Artículo séptimo.—Los Directores de las Escuelas de creación oficial deberán ser Catedráticos de la Facultad de Medicina a que esté vinculada la Escuela, y nombrados por el Decano respectivo.

Artículo octavo.—Cuando la Escuela sea organizada y sostenida por la Iglesia o por una Entidad privada legalmente reconocida, el Director deberá tener título académico superior y será nombrado por el Decano de la Facultad, a propuesta de la Jerarquía eclesiástica o de la Entidad organizadora, respectivamente. En el caso de que el Director de estas Escuelas de fundación no oficial no tenga título de Catedrático, el Decano de la Facultad de Medicina correspondiente nombrará, con carácter de Inspector permanente de la Escuela, un Catedrático de la Facultad, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, cuando se trate de Escuelas de ella dependientes.

Artículo noveno.—Las Escuelas, para poder ser reconocidas como tales por el Ministerio, deberán contar con el personal instructor titulado, locales y material de enseñanza suficientes, así como disponer, para la enseñanza práctica, del conveniente número de camas e instalaciones de las diversas especialidades, que serán reglamentariamente determinadas por el Ministerio de Educación Nacional, oída la Comisión Central.

Artículo décimo.—Las Escuelas deberán disponer de:
Un Catedrático, o Médico, Director.
Una Enfermera, Jefe de la Escuela.
Una Enfermera, Secretaria de Estudios.
Profesores Médicos de las diversas asignaturas.
Enfermeras instructoras.
Un Capellán o asesor eclesiástico.
Un Administrador.

Artículo undécimo.—El personal de las Escuelas de fundación no oficial, será nombrado por la Junta Rectora de la propia Escuela. El Capellán o Asesor eclesiástico, que tendrá a su cargo, además, la dirección espiritual de las enseñanzas de Religión y Moral, será nombrado a propuesta de la Autoridad eclesiástica competente.

Artículo duodécimo. — Las Escuelas estarán dirigidas por el Director o un representante de la Institución de quien dependa la Escuela, como Presidente, y como Vocales, el Director Técnico, si no presidiera; la Jefe de la Escuela, la Secretaria de Estudios; el Médico Director del Hospital Provincial a que esté adscrita la Escuela, y la Madre Superiora de la Comunidad del mismo Hospital, o la Jefe de Enfermeras, cuando no estuviese asistido por religiosas.

Artículo décimotercero.—El Ministerio de Educación Nacional, oída la Comisión Central, reconocerá las Escuelas que reúnan las condiciones exigidas, comunicándolo así al Decano de la Facultad de Medicina correspondiente, que lo notificará, a su vez, a los solicitantes. En la misma forma se aprobarán los Reglamentos de cada Escuela.

Artículo décimocuarto. — Las Escuelas reconocidas serán jurídicamente consideradas como Escuelas oficiales de Formación Profesional, según dispone el artículo veintitrés de la Ley de Ordenación Universitaria, y procederán a organizar los cursos ajustándose al presente Decreto y a las disposiciones que dicte el Ministerio.

Artículo décimoquinto.—Además de las enseñanzas técnicas que integren el plan de estudios en todas las Escuelas, para la más perfecta formación de sus alumnos, deberán cursarse, con carácter obligatorio, las enseñanzas de Religión y Moral, y las constitutivas del plan de formación de la mujer, establecido por el Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo décimosexto. — Las pruebas oficiales para las alumnas de las Escuelas de fundación no oficial, se celebrarán en éstas ante Tribunales presididos por un Profesor, designado por el Decano de la Facultad de Medicina a que esté adscrita la Escuela, y dos Vocales, uno de ellos Profesor, también designado por el Decano, y otro Profesor o Médico, en representación de la Escuela de que se trate, nombrado por el Director de la misma.

Artículo décimoséptimo.—La vigilancia e inspección de las Escuelas de Enfermeras, en su actuación y labor de docente, corresponde al Rectorado del Distrito Universitario en que estén enclavadas, que podrá ejercerla directamente o delegarla en el Decano de la Facultad de Medicina.

En el ejercicio de su función inspectora podrá proponer al Ministerio las medidas adecuadas, incluso la caducidad de la autorización o la clausura de la Escuela, las que habrán de acordarse, previo expediente, con audiencia de los interesados y con informe de la Comisión Central de los estudios de enfer-

meras. Cuando se trate de Escuelas de la Iglesia, será también oído el Ordinario diocesano respectivo.

Disposiciones especiales establecerán el régimen disciplinario oficial del personal docente de las Escuelas de Enfermeras y de las alumnas, aplicándose transitoriamente las normas vigentes en la Universidad.

Artículo décimooctavo. — El Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la función social que desempeñan las Escuelas de fundación no oficial, procurará, dentro de las posibilidades presupuestarias, prestarles las ayudas económicas conveniente para la mejor realización de sus servicios.

Artículo décimonoveno.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo vigésimo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de julio.)

Los Decretos de once de abril y diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres concedieron derecho a los meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que acreditasen las condiciones requeridas en los mismos, para ocupar, en propiedad, las vacantes de Auxiliares numerarios, hoy Profesores de Entrada, confirmando el criterio que para la provisión de estas plazas fué ya establecido por la Real Orden de veintisiete de noviembre de mil novecientos dieciséis.

Pero en la aplicación de los Decretos de referencia, quedaron sin poder acogerse a sus beneficios, algunos meritorios que, no obstante los servicios que habían prestado en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por circunstancias diversas, no reunían las condiciones establecidas en los mismos. Por otra parte, las necesidades de la enseñanza en estos Centros determinaron la conveniencia de proveer las vacantes existentes en ellos, con personal interino, que con toda eficacia y celo han venido cumpliendo la función docente al mismo encomendada.

Tanto unos como otros funcionarios vienen solicitando reiteradamente la promulgación de normas especiales que les permitan adquirir la estabilidad en las plazas que actualmente desempeñan con carácter interino, aspiración justa y atendible, si se tiene en cuenta qué durante muchos años han cooperado al normal funcionamiento de clases y talleres para que millares de escolares aprendieran o se perfeccionaran en los oficios cuya enseñanza está encomendada a las Escuelas.

Por ello, parece conveniente convocar, con carácter excepcional, para la provisión de vacantes actualmente existentes en el Escalafón de Profesores de Entrada, un concurso-oposición, restringido, entre el personal que, reuniendo determinadas codiciones, presta sus servicios interinamente en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La provisión de las plazas del Escalafón de Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, actualmente vacantes, se efectuará mediante un concurso-oposición entre los actuales meritorios de dichas Escuelas que percibiendo sus haberes por los créditos consignados en el Presupuesto para los Escalafones de Profesores de término, Profesores de Entrada o Encargados de curso, acrediten, por lo menos, cinco nombramientos expedidos por el Departamento, y posean las condiciones requeridas por la legislación vigente para opositar a plazas de Profesores de término.

Artículo segundo.—Si algún meritorio que desempeñe enseñanzas artísticas o técnicas no puede acreditar las condiciones requeridas por el artículo primero del presente Decreto, relativas a las exigencias de los requisitos imprescindibles para opositar a plazas de Profesores de término, suscribirá instancia razonada, que con informe de la Dirección de la Escuela en que preste sus servicios será elevada al Ministerio de Educación Nacional, que, basándose en dicho informe y teniendo en cuenta la labor docente realizada por el interesado, resolverá sobre la procedencia o no de su admisión al concurso oposición.

Artículo tercero.—El concurso-oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

Primero.—Presentación y lectura ante el Tribunal de una Memoria sobre metodología de la enseñanza respectiva.

Segundo. — Realización de un ejercicio práctico sobre el tema que proponga el Tribunal, en relación con la materia objeto de la disciplina.

Artículo cuarto.—A los efectos determinados en los artículos anteriores, el concurso-oposición solamente comprenderá las calificaciones de «apto» y «no apto», entendiéndose comprendidos en la primera, y por consiguiente, excluídos de realizar los ejercicios de la oposición, aquellos meritorios que por sus años de servicios, por ser Profesores ingresados por oposición o concurso en otros Centros dependientes del Departamento, o por otras circunstancias relevantes, estime el Tribunal que tiene aptitud suficiente para el ejercicio del cargo.

Artículo quinto.—Para la determinación del orden de preferencia entre los concursantes declarados aptos, se atendrán los Tribunales a los siguientes méritos, y por el orden de prelación que acontinuación se determinan:

Primero.—Tiempo de servicios interinos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Segundo.—Premios y recompensas obtenidos en exposiciones y concursos cuando la plaza corresponda a la sección artística, y títulos académicos, cuando corresponda a la sección técnica.

Tercero.—Haber obtenido plaza en oposiciones o concursos, en asignaturas iguales o similares a la vacante en Centros dependientes del Departamento.

Cuarto.—Obras publicadas.

Quinto.—Servicios especiales en relación con las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Artículo sexto.—La colocación escalafonal de los que resulten aprobados en el concurso-oposición, se determinará exclusivamente por el tiempo de los servicios interinos prestados en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. En el caso de que el tiempo de servicios interinos sea el mismo, se tendrá en cuenta el orden de preferencia determinado en el número anterior.

Artículo séptimo.—El concurso-oposición se verificará en cada una de las Escuelas donde existan vacantes a proveer, y los meritorios adscritos a dichos Centros, solamente podrán aspirar a las vacantes existentes en los mismos.

Artículo octavo.—De las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en el Escalafón, se reservará la mitad para su provisión, mediante concurso-oposición restringido, entre los actuales Ayudantes meritorios que no hayan obtenido plaza en el concurso-oposición regulado por el presente Decreto.

Artículo noveno.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la provisión de las vacantes que a partir de la publicación del presente Decreto se produzcan en el Escalafón de Profesores de Entrada, se verificará mediante oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de julio.)

Vistas las circunstancias que concurren en la villa de Llivia, de la provincia de Gerona, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Educación Primaria, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Se construirá en Llivia, de la provincia de Gerona, un edificio para tres Escuelas Unitarias y tres viviendas para los Maestros, en el solar que al efecto cede el Ayuntamiento, costeándose estas obras en su totalidad, por el presupuesto de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 27 de julio.)

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "JUAN PABLO LOPEZ MARTINEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 18 de octubre de 1950 los fines docentes de la Institución particular benéfico-docente «Juan Pablo López Martínez»—sostenimiento de Escuelas de Enseñanza primaria—fueron transmutados, en consecuencia con su capital fundacional y con las necesidades de la localidad de Chércoles, por el fomento directo de la enseñanza primaria, mediante la lucha contra el analfabetismo y divulgaciones de arboricultura, selvicultura, apicultura y en general sobre todo lo concerniente a problemas agrícolas;

Resultando que en la mencionada Orden ministerial se dispuso que las enseñanza que se darían con cargo a la Fundación fueran proporcionadas en horas extraordinarias por los señores Maestros Nacionales de Chércoles, los cuales percibirían por este trabajo la debida remuneración, a sufragar de los fondos de la Obra pía;

Resultando que la Fundación es propietaria de un edificio destinado tradicionalmente a Escuelas Nacionales, el cual en virtud de la Orden ministerial de transmutación, fué conferido en usufructo al Ayuntamiento de Chércoles, si bien con la condición de que fuera únicamente destinado a dichos fines y de que el Ayuntamiento procediera a realizar las reparaciones oportunas del inmueble, qué se halla en estado ruinoso;

Resultando que al objeto de proceder a la reparación del edificio escuela otorgado en usufructo al Ayuntamiento, éste aportó la cantidad de 20.000 pesetas, pero como las obras a realizar ascienden—según proyecto que al efecto aprobó este Ministerio, previo informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas—a 38.975,80 pesetas, y el Concejo manifiesta no tener los fondos necesarios para terminar las mencionadas obras, se ha pedido a este Ministerio—con el informe favorable del Gobernador civil de Soria qué ostenta el cargo de Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de la provincia—, la concesión de un crédito de 14.515,67 pesetas, con cargo al remanente actualmente existente en la Obra pía de culura «Juan Pablo López Martínez»;

Resultando por otra parte, que el Ayuntamiento de Chércoles, que ostentaba en tiempos pasados el Patronato de la Institución, debe a éste la suma de 16.550,74 pesetas, la cual y según Orden ministerial de transmutación de fines debía invertirse en la adquisición de mobilario para las Escuelas del pueblo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913, Real Orden de Instrucción Pública y Bellas Artes de 9 de diciembre de 1929 y Orden de 16 de enero de 1930;

Considerando que las escasas disponibilidades económicas con que cuenta el Municipio de Chércoles, han motivado que éste no pudiera sufragar los gastos de construcción de nuevas Escuelas nacionales para los niños de la localidad, por lo que, desde hace muchas décadas, viene utilizando con tal finalidad los edificios escuelas propiedad de la Fundación para estos menesteres;

Considerando que para sé pueda proporcionar debidamente la enseñanza, tanto por parte de la Fundación docente, como por parte del Ayuntamiento, es indispensable proceder a la reparación y acondicionamiento de las Escuelas, y que ello no se podrá realizar a pesar de la buena voluntad del Ayuntamiento de Chécoles, aportando 20.000 pesetas, si no es con la debida ayuda de la propia Fundación;

Considerando que las Reales Ordenes de 9 de diciembre de 1929 y 16 de enero de 1930 disponen que las rentas de las Obras pías no deben de servir a los Ayuntamientos para cumplir las obligaciones que sobre ellos pesan por instrucción pública, sino que han de dedicarse al levantamiento de las cargas fundacionales, o si esto no fuera posible acumularse al capital, es por lo que reglamentariamente el Ayuntamiento de Chécoles debe atender a los gastos que sobre él pesan, en concepto de enseñanza pública primaria;

Considerando qué una aplicación rígida de las normas reglamentarias impediría prácticamente la resolución de los problemas de la enseñanza primaria que tiene planteados el Municipio de Chércoles, por lo que, atendiendo las circunstancias de esta localidad, debe hacérse una excepción y sin que pueda servir de precédente, ayudar al mismo, con cargo al remanente líquido de que dispone la Fundación particular benéfico-docente «Juan Pablo López Martínez» y qué se eleva a 14.515,67 pesetas, del cual ya fueron otorgadas, en virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria, 6.451,92 pesetas, por lo que la subvención a conceder es únicamente de 8.063,75 pesetas;

Considerando que al objeto de estimular el fomento de la enseñanza por parte del Ayuntamiento de Chércoles, la suma que éste pide, debe de concéderse con la condición de que el Municipio se comprometa en forma fehaciente a adquirir mobiliario escolar para las Escuelas de la localidad por un importe total de pesetas 16.550,74, cantidad que adeuda a la Fundación desde principio del actual siglo;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que excepcionalmente y sin que sirva de precedente se conceda al Ayuntamiento de Chércoles con cargo a los fondos de la Institución particular benéfico docente «Juan Pablo López Martínez», la suma de 8.063,75 pesetas, que deberán ser invertidas y debidamente justificadas ante este Ministerio, en la reparación del edifcio escuela que siendo propiedad de la mencionada Obra pía, es destinado para Escuelas nacionales de la localidad, y

Segundo. Que dicha subvención se condiciones a que el Ayuntamiento de Chércoles sé comprometa—por comunicación que deberá remitir a este Ministerio—a adquirir mobiliario escolar para las Escuelas de la localidad por un importe de 16.550,74 pesetas, que igualmente deberá ser justificado reglamentariamente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

FUNDACION "ESCUELAS CATOLICAS NAVA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Escuelas Católicas Nava», instituída en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) poseía dos fincas rústicas denominada una «Hoya del Camello» y otra situada a las Laderas de San Lázaro;

Resultando que acordada por este Ministerio la enajenación de dichas fincas en subasta pública notarial, tuvo ésta lugar en San Cristóbal de La Laguna en día señalado ante los señores don José Alvarez Domínguez y don Marcos Trujillo Cabrera, autorizando el acto el Notario de dicha ciudad don Juan Antonio Cruz Auñón;

Resultando que al referido acto concurrió, entre otros, don Juan Ramón, que ofreció por la denominada «Hoya del Camello» la cantidad de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil), y siendo ésta la mayor oferta para el inmueble, se le adjudicó provisionalmente a dicho interesado;

Resultando que el mismo señor ofreció por la finca titulada «Laderas de San Lázaro» la cantidad de 2.265,05 pesetas (dos mil doscientas sésenta y cinco con cinco), y no habiendo otro postor

también se le adjudicó la referida finca;

Considerando que habiéndose celebrado la subasta referida conforme a la orden citada al efecto, y habiéndose adjudicado las fincas qué se enajenaron al mencionado postor, sin que se formulase protesta de ninguna clase, se está en el caso de aprobar la misma; o

Considerando lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta celebrada ante el Notario de San Cristóbal de La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 8 de marzo de 1951, en la que se adjudicó a don Juan Jesús Ramos González las fincas indicadas en el primer Resultando, por los precios también referidos

Segundo. Que por el Patronato se otorgue la correspondiente escritura de venta y con el importe de la misma, sin necesidad de nueva orden, se adquiera una Lámina intransferible a nombre de la Fundación, de forma que no quede residuo improductivo, y si esto no fuera posible, que dicho residuo se reserve en metálico para con las rentas sobrantes adquirir en su día otra lámina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nelson Fernández Blasini, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministero, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que él peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial qué así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Média que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a nueva instancia del súbdito panameño don Ricardo Franco Aguilar, el Consejo Nacional de Educacón ha emitido el siguiente dictamen:

«Que no hay razón que aconsejé la ampliación solicitada, sin perjuicio, en interés del peticionario, de indicar la posibilidad de qué el segundo año de Derecho Político se acumulara con las asignaturas del tercer curso de la Facultad, a fin de no establecer incompatibilidad, dada la especialidad de estos casos de convalidación», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Luis Arenas Eroles, en súplica de que se le convaliden por los equivalentes españoles sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Departamento, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor Arenas Eroles legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes qué libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eulogio José Montañés Avila, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por todas las asignaturas del primer curso de nuestra Licenciatura, debiendo cursar la Fisiología especial y el résto de las asignaturas del segundo curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en él mismo se propone, pudiendo el señor Montañés Avila legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Hernando Alfonso Carvajalino Montaño, en súplica de que se le incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorporen en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le codvaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo; Histología, Anatomía Patológica, Fisiología general; para convalidar la Patología general, debe cursar primeramente la Fisiología especial que no tiene aprobada; no procede la convalidación de otras asignaturas», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija y eximiéndole, en gracia, al Con-

venio vigente con Colombia, de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Ricardo Flores Rodríguez, en súplica de que se le convaliden por los equivalentes españoles sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por la asignaturas de Física y Biología de nuestra Licenciatura con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes». y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Balzac Lizardi, en súplica de que se le convaliden por los equivalentes españoles, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química, Microbiología y Parasitología, debiendo cursar las que le falten de los cursos primero y segundo de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor Balzac Lizardi, legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito colombiano don Ernesto García Correa, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se incorporen en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que el título de Bachiller, alcanzado en su país, por el peticionario se incorpore en España con idéntica validez y extensión que el vigente español; haciéndose constar esta circunstancia, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título del interesado; y que los estudios de Derecho se le convaliden por las asignaturas de nuestra Lincenciatura en Derecho, Derecho Romano, tres cursos de Derecho civil (Parte general, Bienes y Obligaciones); Derecho Político, segundo curso; Derecho Político, primer curso (Teoría de la Sociedad); Economía Política, Derecho Internacional público, Derecho Canónico y Derecho penal; no procediendo la convalidación a los cursos de Derecho español e indiano, ni a la Introducción de las Ciencias del Derecho, por no tener equivalencias en el plan español», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, condonándole el pago de derecho por las disciplinas universitarias que se le convaliden en gracia al Convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMNEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Marco Aurelio Mújica Arenas, en súplica de que se le incorporen en España, en virtud de Convenio, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en el Extranjero, los informes de los organismos competentes y lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939,

Este Ministerio acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Filosofía y Letras se le convaliden por los estudios comunes del plan español de Filosofía y Letras, excepto las asignaturas de Lengua y Literatura española, Historia de España y Geografía de España, de las que deberá examinarse; igualmente pueden convalidársele las asignaturas de Lógica y Metafísica (Crítica); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, eximiéndole del pago de los derechos por los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado del súbdito filipino don Rodolfo Torrella Robles, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, los informes de los Organismos competentes y lo dispuesto en el vigente Convenio con Filipinas sobre validez de títulos académicos e incorporación de estudios,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el súbdito filipino don Rodolfo Torrella Robles queden incorporados en España y mediante el abono, únicamente, de los derechos de expedición del título vigente de Bachiller español.

Segundo. Por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Histología, Fisiología general y Anatomía y Técnica Anatómica, primer curso, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes en la Facultad de Medicina española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita británica doña Minoma Margaret Mcéwen Camerón, en

súplica de que se le convaliden, por los equivalentes españoles, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad a Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de Física y Química de nuestra Licenciatura, con pago de todos los derechos de inscripción correspondientes». y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Céntros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Ernesto García Correa, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en su país, en virtud de Convenio, se incorporen en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los estudios comunes de nuestro plan de Filosofía y Letras; excepto las asignaturas de Lengua y Literatura españolas, Historia general de España y Geografía de España, de las cuales deberá examinarse. Igualmente pueden serles convalidadas las asignaturas de Lógica, Lógica (Metodología de las Ciencias) y Metafísica (Crítica)», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija y eximiéndole del pago de derecho por los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Alcorta Maiz, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Filosofía y Letras, aprobados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por las asignaturas de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Historia); excepto de las siguientes: Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua, Historia de España en la Edad Antigua, Historia de España en la Edad Media, Geografía de España y de los pueblos Hispánicos, Historia de España en la Edad Moderna, Historia de América, Historia de España en la Edad Contemporánea e Hitsoria de la Colonización española; de todas estas asignaturas deberá examinarse el peticionario», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito alemán don Uwe Franz Ferdinaz Menzel, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de la Licenciatura en Filosofía y Letras, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los de nuestra Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía Románica), debiendo verificar el examen de Reválida en la Facultad española que libremente elija», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Edmundo Gimeno Font, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Filosofía y Letras aprobados en Centro oficial de Francia, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le pueden convalidar los estudios realizados en Montpellier por las asignaturas de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia) salvo las siguientes materias que se refieren específicamente a Historia de España y de los pueblos hispánicos: Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Antigua; Historia de España en la Edad Media; Geografía de España y de los pueblos hispánicos; Historia de España en la Edad Moderna; Historia de América; Historia de España en la Contemporánea; Historia de la Colonización española.

De todas estas asignaturas debe examinarse el interesado», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción por los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Julián Alonso Martín, en súplica de que su título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado luego de cursar estudios en la Universidad de Bolonia se incorpore en España,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que el título de Doctor en Jurisprudencia, alcanzado por don Francisco Javier Julián Alonso Martín en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Doctor en Derecho español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Réctorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Martínez Larrache, en súplica de que se le convaliden en España sus estdudios totales de Derecho, alcanzados en París, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios por los de Licenciado español en Derecho, debiendo realizar el oportuno examen de Reválida en la Facultad española de Derecho que libremente elija, examen que versará especialmente sobre el Derecho histórico y positivo español», y

Este Ministerio, de conformidad con el prinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el señor García Martínez Larra-

che legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, en donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente instruído a instancia del súbdito ecuatoriano don Marco Gonzalo Verdezoto, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios de Ingeniero Aeronáutico aprobados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que deben serle convalidadas las asignaturas siguientes:

Ingreso.—Primer año completo. — Segundo año completo.—Tercer año: Electrotenia, Metatología y Metalotecnia, Herramental y Máquinas herramientas.

Debiendo cursar (en la citada Escuela) las asignaturas siguientes:

Tercer año: Motores Alternativos, Motores diversos y Aerodinámica teórica.—Cuarto año completo.—Quinto año completo.—Sexto año completo», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Nacional de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Vaquero González, en súplica de que su título de Doctor en Medicina, alcanzado en la Universidad de Bolonia se incorpore en España,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que el título de Doctor en Medicina, alcanzado por don Francisco Vaquero González, luego de cursar estudios en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Doctor en Medicina y Cirugía español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita china doña Li Tsong Min (Margarita Li), en súplica de qué se le convaliden por sus equivalentes españoles sus estudios universitarios de Pedagogía, aprobados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examn de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial qué así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuio título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudio sd Filosofía y Letras (Pedagogía) se le convaliden Pedagogía general por Pedagogía general; Psicología general por la misma asignatura; Historia de la Educación por Historia de la Pedagogía; Psicología de la infancia y Psicología de la Juventud por Psicología del niño y del Adolescente; sin que haya lugar a otras convalidaciones; concediéndosele dispensa plena de escolaridad para cursar los estudios de Pedagogía en nuestra Facultad de Filosofía y Letras», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamén se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Edmundo Fuenzalida Faivovich, en súplica de que se le convaliden por los equivalentes españoles, estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, de las asignaturas de Lengua Española y Ciencias de la Naturaleza, lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

CONVALIDACION DE ASIGNATURAS DESESTIMADA

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Butros Al-Adém, súbdito libanés, en solicitud de que se le convalide el título de Licenciado en Filosofín, obtenido en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por el de Licenciado en Filosofía y Letras en esa Universidad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo resuelto por las Ordenes ministeriales de 3 de agosto de 1951 y 3 de mayo último, ha resuelto desestimar dicha petición y conceder al interesado, en atención a los estudios cursados, la dispensa plena de escolaridad, aunque no la exención de los exámenes.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

SANCIONES

INHABILITACION PERPETUA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a don José de Torre Gandía, alumno qué fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por falsificación de una papeleta de examen,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Imponer a don José de Torré Gandía la sanción de «inhabilitación perpetua para cursar estudios en todas las Universidades de España», señalada con el número 12 del artículo segundo del Reglamento de disciplina escolar, aprobado por Real Decreto de 11 de enero de 1906, modificado por el Real Decreto de 3 de junio de 1909.

Segundo. Que por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se de cuenta a la Jurisdicción ordinaria de las diligencias practicadas, conforme a lo prevenido en él artículo 21 del citado Reglamento, y

Tercero. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 9 de noviembre de 1944 dicho Rectorado ejercite, si lo estima pertinenté, la acción oportuna contra el señor Torre, en reclamación dé los gastos ocasionados en la tramitación del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 dé julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS... RENUNCIAS ACEPTADA

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Inocencio Peña Morales, Alumno Interno provisional de la Facultad de Medicina de esa Univer-

sida, para cuyo cargo fué nombrado por Orden de 30 de noviembre último, en súplica de que se le admita la renuncia voluntaria del cargo que desempeña,

Esta Dirección General, en atención a las razones alegadas por el interesado, ha tenido a bien acceder a dicha petición.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS
CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido jubilado, por Orden de 7 del actual, el Auxiliar numerario de la Universidad de Santiago don Antonio Martínez de la Riva, que cumplió la edad reglamentaria con fecha 6 del corriente mes, queda una dotación vacante en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, y

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Efectuar la reglamentaria corrida de escalas y, en su consecuencia, disponer que con efectos del día 7 del corriente mes de julio, pase a la citada primera categaría de dicho Escalafón don Claro Allué Salvador, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universdad de Madrid, con el sueldo anual de 11.520 pesetas o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre de cada año.

Segundo. El interesado deberá expresar en el acto de la posesión por cual de los dos conceptos, sueldo o gratificación, va a disfrutar sus haberes, lo que se hará constar en la correspondiente diligencia por el Rectorado respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 14 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 23) en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, el Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz», y de acuerdo con lo interesado por el Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio Mayor «Beato Fray Diego José de Cádiz», de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla), bajo la superior dependencia del Magfco y Excmo. Sr. Rector de dicha Universidad.

Segundo. Este encargo tendrá cinco años de duración, pudiendo prorrogarse una vez finalizado, en las condiciones que se estimen procedentes.

Tercero. Al hacerse cargo de las instalaciones y servicios, se levantará inventario detallado de los mismos, por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, conservándose el otro en la Universidad.

Cuarto. Por el Sindicato Español Universitario se propondrá el nombramiento de Director del citado Colegio Mayor con los trámites reglamentarios.

Quinto. Este Ministerio, de acuerdo con la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, podrá acordar la extinción del presente encargo, antes del plazo previsto si hubieran causas qué aconsejasen tal medida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creado en la Universidad de Salamanca por Decreto de 19 de febrero de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo), el Colegio Mayor «Fray Luis de León», y de acuerdo con lo interesado por el Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se confía al Sindicato Español Universitario la dirección y administración del Colegio Mayor «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca, bajo la superior dependencia del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la misma.

Segundo. Este encargo tendrá cinco años de duración, pudiendo prorrogarse una vez finalizado, en las condiciones que se estimen procedentes.

Tercero. Al hacerse cargo de las instalaciones y servicios, se levantará inventario detallado de los mismos por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, conservándose el otro en la Universidad.

Cuarto. Por el Sindicato Español Universitario se propondrá el nombramiento de Director del citado Colegio Mayor con los trámites reglamentarios.

Quinto. Este Ministerio, de acuerdo con la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, podrá acordar la extinción del presente encargo, antes del plazo previsto si hubieran causas que aconsejasen tal medida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JUNTA NACIONAL DE EDUCACION FISICA.—DIRECTOR GENERAL-PRESIDENTE

En atención a las necesidades del servicio,

Esta Dirección General-Presidencia ha resuelto delegar en V. S., como Secretario-Administrador de esta Junta Nacional, la firma de todos los documentos que correspondan a asuntos de trámite que no representen resolución administrativa de la competencia de esta Presidencia.

La delegación de firma que se dispone por la presente Orden se entenderá vigente mientras no se disponga lo contrario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general-presidente de la Junta Nacional, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

MEDICOS INTERNOS
NOMBRAMIENTO

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Médico Interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Eugenio Recaséns Méndez-Queipo de Llano, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito global que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera disponérse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

PROFESORADO
VIAJES AL EXTRANJERO
AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Rodríguez Suárez, Profesor encargado de la cátedra de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Bélgica y Holanda del 15 de agosto al 15 de septiembre próximo por haber sido invitado por la Societé de Minerais en Bélgica y los Laboratorios de la Casa Philips en Eindhoven (Holanda) para visitar sus intalaciones y Laboratorios,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido señor Rodríguez Suárez, la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES LA LAGUNA. — SECRETARIO. — CESE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don

Angel Ripollés Bautista, Profesor Ayudante de la Facultad de Derecho, cese en el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VICEDECANOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Tomás Rodríguez González cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para la expresada vacante al Ilustrísimo señor don Julio Morres Sardá, Catedrático de la citada Facultad, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, único sexto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CESE Y NOMBRAMIENTO CATEDRATICOS NUMERARIOS ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Pedro Archilla Salido, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante, perteneciente a la primera categoría escalafonal, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento natural de escalas de los Catedráticos relacionados a las categorías y sueldos que se indican:

Don Abilio Rodríguez Rosillo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres, a la primera categoría y sueldo de 32.200 pesetas anuales.

Don Jaime Gálvez Muñoz, del «San Isidoro», de Sevilla, a la segunda categoría y sueldo de 30.800 pesetas anuales.

Don Fernando Mascaró Carrillo, del «Padre Suárez», de Granada, a la tercera categoría y sueldo de 28.000 pesetas anuales.

Don Enrique Canito Badrera, del «Isabel la Católica», de Madrid, a la cuarta categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Gonzalo Menéndez-Pidal Goiri, del de Soria, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales.

Don José Artigas Ramírez, del «Hispano Marroquí», de Ceuta, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales, y

Doña María Dolores Rodríguez Saijas, del «Hispano Marroquí», de Ceuta, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales.

Más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre a todos los nombrados y con efectos administrativos y económicos de 28 de junio último, siguiente día al de jubilación del señor Archilla Salido.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFEORES ADJUNTOS PERMANENTES.—REINGRESO.—CONCEDIDO

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y cumplido lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Antonio Mantero Naranjo, Profesor adjunto permanente de Ciencias Naturales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando en expectación de destino hasta tanto que se le pueda adjudicar la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS.—PRORROGA DE FUNCION DOCENTE...CONCEDIDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallach Palés, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia», en solicitud de que le sea concedida prórroga de la vida oficial en el ejercicio de la función docente;

Resultando que, por Orden ministerial de 10 de mayo de 1951 («B. O» del Ministerio del 3 de septiembre) fué autorizado para continuar en activo servicio el Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas, don Francisco Gallach Palés, a tenor de las disposiciones sobre el particular, hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar haberes pasivos;

Resultando que el señor Gallach Palés, hasta este día—25 de mayo—tiene prestados en su cargo de Profesor Auxiliar numerario, doce años de servicios efectivos al Estado;

Resultando que dicho Profesor, según acredita en la certificación médica que acompaña, se encuentra en pleno uso de sus facultade intelectuales y físicas, pudiendo dedicarse plenamente a sus habituales ocupaciones;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte, cumplidos los setenta años de edad, podrán continuar hasta completar los ya citados veinte años;

Considerando que a dicho Profesor le es de aplicación el anterior precepto por cuanto en él concurren las circunstancias de eficiencia y servicios requeridos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declare con capacidad física para el ejercicio de su cargo hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos a don Francisco Gallach Palés, debiéndose anualmente instar por dicho interesado nuevo expediente de capacidad conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID.—ALUMNOS.—VIAJES DE PRACTICAS APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, solicita la aprobación del proyecto de viajes de prácticas a realizar por los alumnos de quinto y sexto cursos por diversas poblaciones de España, acompañados por un Profesor, cuyo presupuesto importa 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito para esta atención en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de éstos viajes para la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 7 de junio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 30 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe límite de 100.000 pesetas que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES DE MADRID. — ALUMNOS VIAJES DE PRACTICAS APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Navales remite proyecto de

viaje de prácticas a realizar por los alumnos de segundo, cuarto y sexto cursos por diversas poblaciones de España, acompañados por dos Profesores, cuyo presupuesto importa 60.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito para estas atenciones en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la eficacia de la enseñanza y formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de junio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 27 junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe líquido de 60.000 pesetas que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.—CREDITOS.—DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao propone la distribución del crédito de 75.000 pesetas para gratificaciones al personal titular de la misma, figurado en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender los servicios de los Laboratorios y Seminarios a que dicha partida se refiere;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 3 de junio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 27 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución del crédito de pesetas 75.000 entre los Profesores de dicho Centro que a continuación se indican:

Al Profesor titular don José Torróntegui Ibarra, Arquitectura Industrial y Mecánica aplicada a la Construcción, pesetas 5.357,15.

Idem íd., don Mario Martínez R. de la Escalera, Motores térmicos y Operaciones mecánicas, 5.357,15 pesetas.

Idem íd., don Salustiano Recaldé Laca, Química industrial orgánica y Química Industrial inorgánica, 5.357,15 pesetas.

Idem íd., don Enrique Belda Villena, Cálculo integral y Mecánica racional, 5.375,15 pesetas.

Idem íd., don Domicio Díaz de Tuesta, Electrotecnia, 5.375,14 pesetas.

Idem íd., don Luis Ignacio Arana Ibarra, Geometría descriptiva, Topografía y Geodesia, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., don Ignacio de Muguruza Madariaga, Tecnología mecánica, pesetas 5.357,14.

Idem íd., don Macrín Zorrilla Esparta, Dibujo Artístico Industrial y Dibujo de Taller, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., don Justo Pastor Rupérez, Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y Máquinas hidráulicas, pesetas 5.357,14.

Idem íd., don José Apraiz Barreiro, Metalurgia, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., don Carmelo Chueca Goitia, Electrónica, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., don Ramiro Canivell Morcuende, Química, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., Miguel Garau Riu, Economía, 5.357,14 pesetas.

Idem íd., don Fernando Serrano López, Ferrocarriles, 5.357,14 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ALUMNOS. — VIAJES DE PRACTICAS APROBACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao remite proyecto de viaje de prácticas a realizar por los alumnos de cuarto, quinto y sexto cursos, por diversas poblaciones de España, así como de dos Profesores vocales del Tribunal de Reválida, cuyo presupuesto importa 100.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estos viajes para la eficacia de la enseñanza y formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de junio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 27 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado viaje por su importe límite de 100.000 pesetas que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO... PROFESORES NUMERARIOS.—QUINQUENIOS CONCEDIDO

Vista la instancia suscrita por don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando el aumento de 500 pesetas anuales correspondientes al séptimo quinquenio, vencido el día 21 de marzo último;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios del solicitante y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Maffei Carballo, el derecho al percibo de una remuneración anual de 500 pesetas, correspondiente al séptimo quinquenio a que tiene derecho por los años de servicios prestados como Profesor especial numerario, que percibirá con efectos de su vencimiento, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, sobre los haberes que hoy disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS SECRETARIOS.—CESE

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Gaspar Lago García cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELAS DE TRABAJO. — SECRETARIOS.—CESE

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden del día de la fecha, Director de la Escuela de Trabajo de Lorca, don Juan González Sánchez, que desempeña el cargo de Secretario de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el interesado cese en el expresado cargo de Secretario de la mencionada Escuela de Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maadrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS. — ALUMNOS. — PREMIOS

Vista la propuesta elevada por V. S., referente a la adjudicación de premios a los alumnos de esa Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el presente curso académico y con cargo a la partida de 30.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4-12 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y, habida cuenta de que la distribución qué se pro-

pone se halla de acuerdo con lo preceptuado en las vigentes normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto conceder su aprobación a la propuesta formulada y, en consecuencia, autorizar a esa Dirección para que se formulen las correspondientes nóminas al objeto de que puedan percibir los alumnos interesados los premios que les correspondan en la cuantía que fija la citada referencia presupuestaria, a saber: 30 primeros premios, a razón de 600 pesetas; 25 segundos premios, a 400 y 2.000 pesetas, para premios en útiles de trabajos a favor de los alumnos de esa Escuela que figuren con opción a los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Comisario Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

PATRONATOS...VOCALES
NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de don Emilio Albó Franquesa, don Juan Justo Rovira y don Ricardo Nogareda Barbudo, como Vocales representantes en ese Patronato de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, del Ayuntamiento de San Cugat de Vallés y del Ayuntamiento de Rubí, respectivamente, en sustitución de don Antonio Cabot Bover, don Francisco Busquets Franci y don Sebastián Terrella Castellanos, que venían ostentando las mencionadas representaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Tarrasa.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORADO
CONCURSOS DE SELECCION
ANUNCIOS

Concurso para la selección del Profesorado para las enseñanzas correspondientes al primer curso en los Centros Laborales de Puente Genil y de Lucena, el primero de ellos de modalidad industrial y de la modalidad agrícola y ganadera, el segundo.

Las plazas para cada Centro son las siguientes:

Un Profesor titular para el Ciclo de Matemáticas.

Un Profesor titular para el Ciclo de Lenguas.

Un Profesor titular para el Ciclo de Geografía e Historia.

Un Profesor titular para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor titular de Formación Manual, y

Un Profesor Especial de Dibujo.

Para tomar pare en este concurso los aspirantes necesitarán reunir las siguientes condiciones:

a) y b) Ser español y haber cumplido los veintiún años de edad; lo que se acreditará, mediante una certificación, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

c) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos, lo que se acreditará, además, con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Los Clérigos demostrarán además la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, mediante certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

g) Estar en posesión del título o del resguardo de depósito para obtenerlo, de Doctor o Licenciado en Ciencias, para el Ciclo Matemático; de Filosofía y Letras, para el Ciclo de Lenguas y de Geografía e Historia; de Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o ser Ingeniero Agrónomo o de Montes, para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza; debiendo tener el título adecuado, el Profesor titular encargado del Ciclo de Formación Manual y el Profesor Especial de Dibujo, los que, al menos, deberán acreditar su especialidad de manera suficiente, a juicio del Patronato.

La selección del solicitante se hará en favor del más adecuado para la materia docente de que se trata, sin que suponga preferencia el orden de exposición de los títulos exigidos que anteriormente quedan señalados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y, en definitiva, de los títulos que respectivamente se exigen para el Profesorado de los estudios especiales del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Dibujo, podrán ser propuestos y nombrados para dichos cargos, a bien los títulos oficiales en las restantes Facultades Universitarias, o bien estudiantes que procedan de las Escuelas Superiores a Profesionales Técnicas y demás Centros de Enseñanzas especiales, siempre que a juicio del Patronato Nacional fuéren aptos para tal nombramiento.

Del mismo modo las prácticas profesionales y las Enseñanzas de idiomas modernos y de dibujo serán desempeñadas por titulados o en su defecto por expertos en las respectivas materias a juicio de éste Patronato que lo comunicará al Patronato Nacional.

Además deberán probar cuantos otros méritos quieran alegar los concurrentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días mencionados comuniquen por tedegrama al Presidente del Patronato Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo de treinta días, o en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial, sito en el edificio de la Excelentísima Diputación Provincial, una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación referida.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo para completar las documentaciones.

En el acto de presentación de instancias y documentación se satisfarán 85 pesetas por derechos de examen y formación de expediente que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales u ocho más si se hubiese recibido algún telégrama de quienes tengan derecho a prórroga se reunirá el Patronato Provincial en Sesión Plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellos que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial redactará un extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos y seleccionará al solicitante más adecuado para la docencia de que se trate, conforme a lo dispuesto en el último párrafo, artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, para lo cual habrá de tener presente:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de qué se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con antelación.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira, sin qué, como se expresa en esta convocatoria suponga preferencia el Orden de expresión de los títulos exigidos para cada Ciclo.

El Patronato Provincial elevará al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y condiciones, juntamente con todos los documentos del concurso para la selección definitiva, procurándose que esta propuesta llegue al Patronato Nacional antes del día 1 de septiembre próximo.

El Patronato Nacional, estudiada la propuesta de Provincial correspondiente punto con la documentación general del concurso, confirmará dicha propuesta o la rectificará, en su caso, proponiendo al Ministerio lo procedente.

El concurrente que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educa-

ción Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y 10.000 pesetas los especiales, y además disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Los nombramientos así de Profesores titulares como de especiales, serán por un quinquenio, durante el cual, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Lo que se anuncia para su general conocimiento.

Córdoba, 14 de julio de 1952.—El Presidente del Patronato: Ilegible.

El «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, correspondiente al día 12 de julio de 1952, publicá la siguiente convocatoria de concurso.

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y creado en la ciudad de Noya un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Marítima, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer las plazas de Profesores titulares para los Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo para este último Ciclo.

El concurso se ajustará a las normas siguientes:

Primero. Los concursantes habrán de reunir las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero General de la Armada o Capitán de la Marina Mercante, y

e) Ciclo de Formación Manual: Un Profesor titular encargado del Ciclo que deberá aprobar documentalmente su competencia para tomar parte en el concurso, y un Profesor Especial de Dibujo, que habrá de ser diplomado en Centro oficial.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los Clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo o del resguardo de depósito para obtenerlo y probarán cuantos otros méritos quieran alegar.

h) Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mediante certificación expedida precisamente por la respectiva Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en el que se exprese concretamente que se destina al presente concurso.

Tercero. La Nacionalidad Española, así como la edad del aspirante, se demostrarán, mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la mujer la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitua de la interesada.

Por último, el título Académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso y siempre de manera suficiente, a juicio de este Patronato.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que, antes de cumplir los treinta días, comuniquen por telegrama al señor Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o, en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo (Diputación Provincial), acompañada de toda la documentación a que se refiere la norma tercera.

En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que se unirá a la documentación.

Quinto. Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los concursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad en que radica el Centro, comprometiéndose además a no ejercer la Enseñanza Media con carácter privado ni la de cualquier otro grado en Centros Estatales de fuera de la localidad citada y quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina Académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión disfrutarán de la retribución de 12.000 pesetas los Profesores titulares, y de 10.000 pesetas el Profesor Especial de Dibujo con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Además, disfrutarán todos ellos cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen, especialmente para este Centro.

Sexto. Los nombramientos, así de Profesores titulares, como del especial, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrá renunciar o continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial, antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La Coruña, 10 de julio de 1952. — El Presidente, *Diego Delicado Marañón*. — El Secretario, *E. Mínguez*.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, correspondiente al día 11 de julio de 1952, publica la siguiente convocatoria de concurso:

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, creado en la ciudad de Betanzos un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer las plazas de Profesores titulares para los Ciclos Matemático, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual y un Profesor Especial de Dibujo para este último Ciclo.

El concurso se ajustará a las normas siguientes:

Primero. Los concursantes habrán de reunir las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia: Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes, y

e) Ciclo de Formación Manual: Un Profesor titular encargado del Ciclo que

deberá probar documentalmente su competencia para tomar parte en el concurso y un Profesor especial de Dibujo, que habrá de ser Diplomado en Centro oficial.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los Clérigos demostrarán además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo o del resguardo de depósito para obtenerlo, y probarán cuantos otros méritos quieran alegar.

h) Acreditar la adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional mediante certificación expedida precisamente por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en el que se exprese concretamente que se destina al presente concurso.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimizada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la mujer la certificará la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los reglamentos previenen para cada caso y siempre de manera suficiente a juicio de este Patronato.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que residan en las islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al señor Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo o, en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes se presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo (Diputación Provincial), acompañada de toda la documentación a que se refiere la norma tercera. En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que se unirá a la documentación.

Quinto. Los concursantes que resulten nombrados al realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad en que radica el Centro, comprometiéndose, además, a no ejercer la Enseñanza Media con carácter privado ni la de cualquier otro grado en Centros estatales de fuera de la localidad citada, y quedando sometido a las normas citadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y de 10.000 pesetas el Profesor especial de Dibujo, con cargo al Presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además, disfrutarán todos ellos cuantos otros cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para éste Centro.

Sexto. Los nombramientos, así de Profesores titulares como del especial, serán nombrados por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar o continuar en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

La Coruña, 10 de julio de 1952.—El Presidente, *Diego Delicado Marañón*; Secretario, *E. Miguez*.

PROFESORES ESPECIALES DE EDUCACION FISICA Y FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL.—CESE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva don Joaquín Gázquez López, Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa, solicitando se le admita la renuncia en el cargo que desempeña;

Teniendo en cuenta el informe del Patronato Provincial de Almería y lo establecido en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949 y artículo 99 de la Orden Circular número 3 del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Joaquín Gázquez López, el cual cesará como Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Huércal-Overa, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION. — INDEMNIZACION.—RECLAMACIONES ESTIMADA

Visto el escrito de doña Elisa Ferreira Requejo, Maestra que desempeñó interinamente la Escuela de Bayón (Pontevedra), en el que reclama la indemnización en concepto de vivienda, que no le satisfizo la Maestra titular a quien sustituyó;

Resultando que doña María de las Mercedes Bermúdez Coira, Maestra propietaria de la Escuela de Bayón (Pontevedra), del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, fué autorizada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de noviembre de 1950 para realizar un curso en la Escuela de Puericultura de Santiago y que, como consecuencia, la Comisión Permanente de Educación nombró en 24 de febrero de 1951 Maestra sustituta a doña Elisa Ferreira Requejo, que se posesionó de su destino el primero de marzo siguiente;

Resultando que la interesada solicitó del Ayuntamiento la vivienda existente y que la Corporación la reclamó a la Maestra propietaria, quien en telegrama de fecha 6 de abril de 1951 contestó que no podía facilitar vivienda y que optaba por satisfacer la indemnización correspondiente, conforme al artículo 182 del Estatuto;

Resultando que la señora Ferreira reclama la indemnización correspondiente, que no ha percibido, y que la Delegación Administrativa informa favorablemente la petición;

Visto el artículo 182 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el derecho a casa-habitación por parte de los Maestros se interrumpe por licencias y comisiones cuando llevan consigo el nombramiento de Maestros interinos, concediéndose en estos casos derecho al sustituído para optar entre ceder la habitación de la vivienda o abonar la indemnización correspondiente, facultad de elección que ejercitó doña María de las Mercedes Bermúdez al comprometerse al abono de esta última;

Considerando que la indemnización correspondiente no ha sido hecha efectiva, al parecer por entender la Maestra obligada que la sustituta tenía que reclamársela directamente, por lo que procede declarar el derecho de la señora Ferreira al abono de la misma por el tiempo en que legalmente sustituyó a la señora Bermúdez, debiendo ésta depositar en la Delegación Administrativa la cantidad correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho de doña Elisa Ferreira Requejo al abono de la indemnización por vivienda durante el tiempo en que desempeñó la Escuela de Bayón, sustituyendo a la Maestra doña María de las Mercedes Bermúdez, quien deberá depositar la cantidad correspondiente en la Delegación Administrativa en un plazo de quince días, a contar de la notificación de la presente.

Contra esta resolución podrá interpo-

nerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Ministro en un plazo de quince días, desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

DESESTIMADA

Visto el escrito del Ayuntamiento de Grañen (Huesca) en el que interpone recurso de alzada contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de dicha capital, relativo al abono de indemnización en concepto de vivienda a los Maestros consortes de la localidad don Antonio Rami Ferraz y doña Lorenza Bara Escartín;

Resultando que los Maestros don Antonio Rami Ferraz y doña Lorenza Bara Escartín, con destino en la localidad de Grañen (Huesca), reclamaron del Ayuntamiento de la misma determinadas cantidades en concepto de indemnización por vivienda, por estimar que las que había satisfecho la Corporación eran insuficientes a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1948, refiriéndose las diferencias a los años de 1948 a 1951, ambos inclusive;

Resultando que el Ayuntamiento acordó en 30 mayo 1951 que en cuanto las diferencias que reclamaba la señora Bara se practicaría la liquidación correspondiente para proceder a su abono, en su caso, y que ponía a disposición de la misma para lo sucesivo una vivienda de propiedad municipal, a lo que la interesada contestó en el correspondiente escrito que no aceptaba la vivienda por encontrarse habitada en aquella fecha y por ser, además, incapaz;

Resultando que a la señora Bara le fué abonada por el Ayuntamiento la indemnización correspondiente a 1949, pero no las diferencias que reclamó respecto a lo percibido en 1948 y a lo que le correspondía percibir, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1948, sin hacérsele efectiva cantidad alguna en los años de 1950 y 1951, y sin que tampoco se abonasen las diferencias de 1948 a don Antonio Rami, por lo que este último, en su nombre y como representante legal de su cónyuge doña Lorenza Bara, solicitó del Consejo Provincial de Educación Nacional el reconocimiento de sus derechos, consistentes en el percibo de la cantidad total de 3.360 pesetas para su consorte, hasta el 31 de diciembre de 1951, inclusive, y de 480 para el propio reclamante;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación de Huesca, a la vista del informe favorable de la Inspección, resolvió declarar el derecho de los Maestros reclamantes para percibir ambos las diferencias del año 1948, no satisfechas, y la señora Bara la totalidad de la indemnización en los años de 1950 y 1951, con un total de 3.840 pesetas, con cargo al Ayuntamiento de Grañén, por estimar que la vivienda ofrecida a la Maestra mencionada no se aceptó por la misma y el Ayuntamiento resolvió por sí, sin observar el procedimiento establecido en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («Boletín Oficial Estado» de 11 de junio);

Resultando que contra el acuerdo de la Comisión interpone recurso de alzada, dentro de plazo, el Ayuntamiento de Grañén, en el que alega la incompetencia de la Comisión Permanente para adoptar la disposición combatida y, en cuanto al fondo, la inaplicación de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 por no tratarse de viviendas habitadas por primera vez, sino ya declaradas aptas para su utilización y por entender que el acuerdo municipal de 30 de mayo de 1951, al no ser recurrido por los Maestros interesados, adquirió firmeza y no procede su derogación, por todo lo cual solicita se reponga el fallo que se impugna;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 octubre de 1947 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, en cuanto a la primera cuestión que el recurso plantea, la de la competencia de la Comisión Permanente de Educación para dictar acuerdos en materia de adjudicación de viviendas o asignación de indemnizaciones sustitutivas de las mismas, procede desestimar la petición del recurrente, toda vez que, aparte lo dispuesto en el artículo 235 del Estatuto, la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 se la concedió expresamente, pudiendo resolver en primera instancia a petición de los Maestros con tales cuestiones relacionadas, siendo sus acuerdos recurribles ante esta Dirección General, padeciéndose error en el escrito de recurso al asignársele competencia para decidir sobre las circunstancias de capacidad y decoro de las viviendas, ya que precisamente sobre tales extremos no la posee sino la Comisión Provincial de Educación a que se refiere el artículo 178, por lo que al ajustarse el fallo únicamente a la declaración sobre derecho al percibo de indemnizaciones obra correctamente dentro de las atribuciones que le competen;

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que los Maestros tienen derecho, conforme al artículo 177 y siguientes del Estatuto, que recogen y desarrollan lo dispuesto en el 51 de la Ley de Educación Primaria, al percibo de la indemnización que en concepto de vivienda señale la Comisión Provincial de Educación, y que el momento en que los tipos asignados a cada Auntamiento empezaron a régir se fijó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de octubre de 1948, por lo que resulta incuestionable que el Ayuntamiento de Grañén ha de satisfacer a ambos Maestros consortes las diferencias económicas correspondientes al año 1948, que no han sido abonadas hasta la fecha;

Considerando que el problema planteado respecto a la señora Bara, el de si el ofrecimiento de vivienda por el Ayuntamiento en mayo de 1951 liberó al mismo de la obligación de satisfacer la indemnización sustitutiva, ha de resolverse negativamente, ya que para que tal ofrecimiento surtiera el indicado efecto es necesario, conforme al artículo 184 del Estatuto y a la Orden ministerial de 26 de mayo de 1950, que lo aclaró, que el Maestro acepte y muestre su conformidad, lo que no sucedió en el caso actual, sino todo lo contrario, por lo que el Ayuntamiento debió acudir a la Comisión Permanente para que ésta decidiera, en primer lugar, a quien correspondía la vivienda y si ésta se encontraba deshabitada, y para que el Delegado Administrativo instase la decisión de la Comisión Provincial sobre sus condiciones, sin que pueda admitirse la afirmación del recurso de que tal procedimiento sólo procede para las viviendas que no hayan sido anteriormente habitadas, ya que, aparte la terminante redacción del artículo 184, resulta evidente que la capacidad de las mismas puede ser insuficiente para un Maestro con familia numerosa, impugnándose entonces la aceptación por tal motivo, todo lo cual exige el examen y la decisión siempre que el Maestro no acepte la vivienda, como sucedió por la señora Bara;

Considerando que el Ayuntamiento de Grañén carecía de atribuciones para decidir por sí y ante sí, sin que tenga validez su acto unilateral de suprimir la indemnización, y que, por el contrario, se encuentra ajustada a derecho la declaración combatida, que reconoce a la señora Bara el derecho al percibo de la indemnización en los años 1950 y 1951, y bien planteada por los Maestros ante sus superiores jerárquicos la cuestión del reconocimiento de sus propios derechos,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación y declarar que la citada Corporación está abligada al abono de la indemnización legal correspondiente a los Maestros don Antonio Rami Ferraz y doña Lorenza Bara Escartín, por un total de 3.840 pesetas, diferencia entre lo percibido en los años 1948 a 1951, inclusive, y lo que deben percibir.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

MOBILIARIO Y MATERIAL ESCOLAR NORMAS

A fin de obtener cuantos elementos se consideran indispensables para la más adecuada distribución del mobiliario y material escolar adquirido pos este Ministerio en régimen de Concurso, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto señalar las siguientes normas, a las que deberán sujetarse de modo estricto los peticionarios:

Primera. Podrán solicitar mobiliario y material escolar las Escuelas públicas del Estado, las públicas de Patronato y las privadas que hayan obtenido la de

claración legal de Escuelas subvencionadas.

Cualquier petición de quienes no figuren en el anterior párrafo quedará automáticamente rechazada.

Segunda. Las peticiones deberán ser formuladas directamente por el Maestro titular de la Escuela Unitaria, el Director del Grupo escolar o de la Graduada, y el representante oficial de las Escuelas de Patronato y privadas, y en las instancias constarán los siguientes datos:

a) Nombre y cargo del peticionario.

b) Número de grados y alumnos de las Escuelas públicas y de Patronato, y en caso de tratarse de Escuelas privadas, número de clases o grados declarados subvencionados y de alumnos que asistan a ellas.

c) Clase específica y número de unidades del material y mobiliario que soliciten, que podrá ser el siguiente:

Pupitres bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años y de adultos.

Mesas planas bipersonales para alumnos de siete, nueve, once y trece años.

Mesas planas de 6 plazas para alumnos de siete y once años.

Mesas para párvulos y maternales redondas de 6 plazas.

Sillones unipersonales de brazo-mesa para adultos.

Mesas de Profesor con sillón.

Armarios.

Mapas geográficos murales de España.

Mapas geográficos murales de Europa.

Mapas geográficos murales de América.

Mapas de España murales, mudos.

Atlas de España.

Atlas Universales.

Esferas terrestres.

Cajas de sólido geométricos.

Láminas educativas.

Cajas colmenas.

Pizarras murales.

Máquinas de escribir.

Máquinas de coser.

Aparatos de radio.

Crucifijos.

Retratos de S. E. el Jefe del Estado.

d) Concepto en que se solicita, expresando si es de reposición o de complemento del existente.

e) Unidades de cualquier clase que percibió durante el curso 1951-52 de este Departamento.

f) Ayuntamiento al que pertenece la localidad y expresión de la Estación de ferrocarril más próxima al punto de destino. Si se tratase de localidades de las provincias de Las Palmas, Tenerife y Palma de Mallorca, se designará el puerto de embarque peninsular más próximo donde se remitirá, libre de gastos, el mobiliario y material concedido, debiendo hacerse constar en la instancia la conformidad del Ayuntamiento para transportarle, a su costa, hasta el lugar a qué fuese destinado.

Tercera. No podrá solicitarse mobiliario y material en el caso de apertura de nueva Escuela, ya que su dotación corresponde a los Ayuntamientos, de conformidad con el citado artículo 50 de la Ley.

Cuarta. La falta de veracidad en cualquiera de los datos remitidos será motivo bastante para no conceder subvención en el presente año y en lo sucesivo, con independencia de las sanciones de otro orden que pudiesen proceder.

Quinta. Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional y se presentarán ante las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria hasta el día 10 de octubre inclusive.

Sexta. Las Inspecciones de Enseñaza Primaria remitirán a esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas) las anteriores peticiones, a medida que les fueren presentadas y, en todo caso, para que obren en el Registro General del Ministerio el 31 de octubre, acompañadas de su informe sobre el contenido y exactitud de lo declarado y elevarán a continuación propuesta concreta del material y mobiliario que debe concederse, a cuyo efecto deberán tener en cuenta, además de los datos consignados, cuantas circunstancias les sean conocidas.

Se desestimarán automáticamente las instancias recibidas fuera del anterior plazo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido la Inspección, por demora en su envío.

Para las provincias de las Islas Canarias y Baleares, el plazo concedido a la Inspección expirará el 10 de noviembre.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONSEJOS PROVINCIALES Y COMISIONES PERMANENTES. — VOCALES NO NATOS.—NOMBRAMIENTOS

Visto el oficio de V. S. de fecha 28 de junio último, elevado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de 10 de mayo de 1948 («B. O.» del Ministerio de 17) y referido al acuerdo cuarto del acta número 21, que corresponde a la junta celebrada en 7 del mismo mes por esa Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, documentos por los que se comunica la confirmación de Vocales no natos de estos Organismos;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General resuelve aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Señor don Ricardo Urbano Melchor, Presbítero.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Manuel Alvarez Lastra, Jefe de la Sección Provincial de Enseñanza.

Suplente: Señor don Vicente Izquierdo Santamaría, Oficial Instructor de la Sección de Enseñanza.

Sección Femenina

Señora doña Carmen Blanco Loicellier, Delegada Provincial.

Dirección de Grupo Escolar

Señor don Enrique Santos García Alvarado.

Maestro Nacional Destinado en la Capital

Señor don Antonio García Fernández.

Padre de Familia

Señor don Jesús Checa Sanz.

Madre de Familia

Señora doña Filomena Criado Muñoz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Madrid.

Visto el oficio de V. S., fechado en 2 del actual por el que se comunica la designación de Vocales no natos de ese Consejo Provincial de Educación Nacional y su Comisión Permanente;

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado en relación con sus concordantes las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Vocal Eclesiástico

Titular: Señor don Antonio J. Segovia García.

Suplente: Señor don Matías Rojo Puente.

Frente de Juventudes

Titular: Señor don Andrés Garrido Gómez.

Suplente: Señor don Lorenzo Villalobos Gutiérrez.

Sección Femenina

Titular: Señora doña María Carmona Solér.

Suplente: Señora doña Francisca de la Cruz García.

Dirección de Escuela Graduada

Titular: Señor don Antonio Gil Soriano.

Suplente: Señor don Andrés Medina Esteban.

Maestra Nacional con Destino en la Capital

Titular: Señora doña Francisca de la Cruz García.

Padre de Familia

Titular: Señor don José Palma Román.

Suplente: Señor don José Pérez Domínguez.

Madre de Familia

Titular: Señora doña Amelia Moreno García.

Suplente: Señora doña Francisca Núñez García.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente de Melilla.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS FORZOSAS POR ENFERMEDAD. — CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita' por doña Antonia Martínez Delgado, Maestra Nacional de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), solicitando sé le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa déntro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada, extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria, Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 dé abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa dé Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo dé Enseñanza Primaria de Sevilla.

Vista la instancia suscrita' por doña Ana Serrano Elvira, Maestra Nacional de Yunquera (Málaga), solicitando se le concéda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa déntro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada, extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria, Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 dé abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa dé Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo dé Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita' por doña Aurelia García Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de La Nespral, Concejo de San Martín del Rey Aurelio, solicitando se le concéda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa déntro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada, extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria, Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 dé abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa dé Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio dé 1952.—El Di- *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo dé Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Escribano Rivas, Maestra Nacional de la Escuela Mixta del Arénal Lluchmayor (Baleares), solicitando se le conceda la excédencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la réferida petición viena cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto én el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada ha solicitado la excédencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, én las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los réquisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamenté, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el réglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección Géneral ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por énfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General dél Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 dé junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Baléares.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS CONCEDIDAS

Vista la instancia suscrita por doña Juana Pereda Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela dé Aja de Soba, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria én su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite réglamentario, de conformidad con lo establecido én el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que éxaminada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuénta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consécutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones séñalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el réglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa dé Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección Géneral ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedéncia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria dé Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Catalina Perote Noriega, Maestra Nacional de la Escuela de Peñacastillo, provincia dé Santander, solicitando se le conceda la excedéncia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viéne cursado por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qué examinada la Hoja de servicios se comprueba qué la interesada cuenta con más dé dos años de servicios efecivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sométida a expediente;

Considerando que se han cumplido los

requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto de Magisterio Nacional Primario.

Lo diga a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instacia suscrita por doña Cándida Gago Salgado, Maestra Nacional de la Escuela de San Miguel de Luena, provincia de Santander, solicitanlo se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Félix Enrique Garicoechea Goitia, Maestro Nacional de la Escuela de Mendata, provincia de Bilbao, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por don Matías Callejo de Vega, Maestro Nacional de la Escuela de San Vicente, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedecia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

rector general de Enseñanza Primaria, conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don José Delgado Palomares, Maestro Nacional de la Escuela de Cájar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Joa-Joaquín Gazquez López, Maestro nacional de la Escuela de Vélez Rubio, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Guipúzcoa (San Sebastián), doña María Jesús Lizárraga Echevadría, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesénta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que séa concedida, declarando jubilada la expresada Maestra, con el haber qué corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercéro del Real Decreto Ley de 23 de abril de 1927, y artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 dé junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS...DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 273.000 pesétas para material de las Bibliotecas, incluídos gastos de luz y calefacción;

Resultando que en él capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número 3 del Presupuesto para él corriente año figura una consignación de 273.000 pesetas para «material de las Bibliotecas, incluídos gastos de luz y calefacción»;

Resultando que, con cargo a la citada consignación, se propuso y fué aprobado por la Dirécción General de Archivos y Bibliotecas un crédito de 273.000 pesetas, conforme a la distribución siguiente:

Albacete, 2.000 pesetas.
Alicante, 3.500 pesetas.
Almería, 4.500 pesétas.
Avila, 4.500 pesetas.
Badajoz, 4.500 pesetas.
Burgos, 5.000 pesetas.
Cáceres, 5.000 pesétas.
Cádiz, 2.500 pesetas.
Castellón, 3.000 pesetas.
Ciudad Real, 3.000 pesetas.
Córdoba, 3.000 pésetas.
Coruña, 3.000 pesetas.
Cuenca, 5.000 pesetas.
Gerona, 4.500 pesetas.
Gijón, 3.000 pesetas.
Granada, 4.500 pesétas.
Guadalajara, 7.500 pesetas.
Huelva, 3.500 pesetas.
Huesca, 5.000 pesetas.
Jaén, 2.500 pesetas.
León, 2.500 pesetas.
Lérida, 4.500 pesetas.
Logroño, 5.000 pesetas.
Lugo, 4.500 pesetas.
Mahón, 4.500 pesetas.
Málaga, 4.500 pesetas.
Murcia, 4.000 pesétas.
Orense, 6.000 pesetas.
Orihuela, 2.500 pesetas.
Palencia, 2.500 pesetas.
Palma dé Mallorca, 4.500 pesetas.
Pontevedra, 6.500 pesetas.
Salamanca, 2.500 pesetas.
Santander, 4.500 pesetas.
Segovia, 5.500 pesétas.
Soria, 4.500 pesetas.
Tarragona, 6.500 pesetas.
Teruel, 8.500 pesetas.
Toledo, 3.500 pésetas.
Valencia, 6.500 pesetas.
Valladolid, 7.500 pesetas.
Vitoria, 4.500 pesetas.
Zamora, 4.500 pesetas.
Zaragoza, 10.500 pesétas.
Villanueva y Geltrú, 2.500 pesetas.
Total, 202.000 pesetas.
Cartagena, Férrol, Ceuta, Melilla y Vigo, 5 a 2.000 pesetas, 10.000 pesetas.
Populares de Madrid (siete), 55.500 pesetas.
Bibliotéca Escuela Peritos Industriales, 2.000 pesetas.
Biblioteca Escuela Superiór de Arquitectura, 2.000 pesetas.
Biblioteca de la Réal Sociedad Económica Matritense, 1.500 pesetas.
Total, 273.000 pesetas.

Resultando que la Sección dé Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 22 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 10 de mayo siguiente;

Considerando que, por todo ello, sé han cumplido, en los trámites de la distribución de réferencia, las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 273.000 pésetas que para material de Bibliotecas, incluídos gastos de luz y calefacción se distribuya con arreglo a la manéra expuesta, librándose las cantidades en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 dé mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS.—LICENCIAS POR ENFERMEDAD.—CONCEDIDAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud dé instancia presentada por doña Elisa Parra González, funcionaria del Cuérpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo dél Ministerio de Hacienda en solicitud de una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concédida por Orden ministerial de 20 de marzo último;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud en el que se acredita la necesidad dé la licencia que solicita;

Resultando que por Orden ministérial de 5 de los corrientes se concedió a la señora Parra González prórroga dé un mes a la licencia citada;

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 28 dé julio del mimo año y Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esté Ministerio ha acordado conceder a la referida doña Elisa Parra González un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas, para que pueda atender al restablecimiento de su salud; licencia que se contará, a partir del día 20 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMNEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Isabel Clarisa Millán García, funcionaria del Cuérpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, en solicitud de un més de licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, acreditativa de la nécesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación dé la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a doña Isabel Clarisa Millán García un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, monumento nacional, importante 450.000 pesetas. — Página 2.808.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subasta para la ejecución dé las obras que se indican en el Instituto de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid).—Pág. 2.813.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican en la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona).—Pág. 2.813.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando obras de reparación en la cubierta de la Escuela de Peritos Industriales dé Béjar (Salamanca).—Pág. 2.814.

Aprobando obdas de ampliación en la Escuela de Comercio de La Coruña. — Página 2.814.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real). Convocando concurso para proveer la plaza de Maestro dé Taller del Centro de Daimiel.—Pág. 2.814.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón*).—Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Vall de Uxó. Página 2.814.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Cádiz*).—Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Puerto de Santa María.—Pág. 2.815.

Día 23 de junio

Decreto de 14 de junio de 1952 por el que se convoca un curso de estudios especiales para las Maestras de párvulos anteriores al Estatuto del Magisterio. Página 2.819.

Otro de 14 de junio de 1952 por el qué se reforma el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio. — Página 2.819.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cebreros (Avila), contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.826.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.826.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 13 de junio de 1952 (rectificada) por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratología» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo).—Pág. 2.827.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 7 de enero de 1952 por la que se resuelve el expdiente de depuración de don Luis Alabart Ballésteros.—Pág. 2.825.

Otra de 17 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Amparo García Hernández.—Página 2.825.

Otra de 21 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Damián Tous Coll. — Página 2.825.

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Bravo Arcayos. — Página 2.825.

Otra de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Teodosia Torrecilla Garrote.—Página 2.826.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando la subasta de las obras de reparación y consolidación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga). Página 2.831.

Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares). — Página 2.831.

Día 24 de junio

Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se crea en la Universidad de Madrid la Cátedra «Juan Boscans», destinada al estudios de la Lengua y la Literatura Catalanas.—Pág. 2.839.

SUBCRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 23 de abril de 1952 por la que se clasifica la Fundación «Fernández Cortina», en Cadavero, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).—Pág. 2.843.

Sección de Recursos. — Ordenes de 10 de junio de 1952 por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se indican. — Página 2.844.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Tello Peinado y otras Maestras Nacionales contra tres Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952.—Pág. 2.847.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Mercedes Milego Díaz.—Pág. 2.844.

Otra de 24 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Virgilia Gómez Olmedo.—Pág. 2.844.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando las subastas de las obras qué se indican. — Página 2.850.

Día 25 de junio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la qué se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Natividad Izquierdo Pérez, contra Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.865.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña María de las Mercedes Bermúdez Coira, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.866.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan de Vera y de la Torre.—Pág. 2.866.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Merck y Bañón, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 13 de noviembre de 1951.—Pág. 2.867.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Bergondo, La Coruña, Sada y Padrón, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.867.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntaminto de Llodio, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.867.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Lorente Rebolloso, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 2.868.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat contra Orden ministerial de 1 de marzo de 1952.—Pág. 2.868.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Josefa Gea Velao. Página 2.865.

Otro de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración en trámite de revisión, de don Sebastián García Jurado.—Pág. 2.865.

Otro de 25 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Rosa Moraguez Tomás.—Página 2.865.

Otra de 14 de mayo de 1952 por la qué se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Ramia Querol.—Página 2.865.

Día 26 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.*—Orden de 20 de junio de 1952 por la que se aplica el Decreto de 16 de noviembre de 1951, sobre designación de Tribunales de las oposiciones a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 2.881.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención de 337.710,68 pesétas para remuneraciones de personal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. — Página 2.880.

Otra de 16 de mayo de 1952 por la que se resuelve la distribución de un crédito para gratificaciones del personal de clases elementales de Escuelas de Artes y Oficios.—Pág. 2.881.

Día 27 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 16 de mayo de 1952 por la que se resuelve la distribución de un crédito para enseñanzas profesionales de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. — Página 2.894.

Otra de 16 de mayo de 1952 por la que se resuelve la distribución de un crédito de 150.000 pesetas para calefacción de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuela Nacional de Artes Gráficas. Página 2.894.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo último para adquirir mobiliario y material de oficina con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 2.901.

Anunciando lugar, día y hora para la apertura de pliegos presentados al concurso que se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo último para adquirir maquinaria y material de taller con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.— Pág. 2.901.

Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el proyecto de obras en el Museo de América, de Madrid.—Pág. 2.901.

Dirección General de Enseñanza Prima-

ria. — Adjudicando provisionalmente el concurso de Mobiliario y Material escolar, convocado por Orden ministerial de 26 de abril último. — Página 2.901.

Día 28 de junio

ADMINISTRACION LOCAL. — *Dirección General de Bellas Artss.* — Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de La Coruña.—Pág. 2.936.

Aprobando la adquisición de extintores de incendios con destino al Museo Nacional de Artes Décorativos de Madrid. Página 2.936.

Día 29 de junio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 21 de mayo de 1952 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Pág. 2.941.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 3 de junio de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes para las oposicioneps a la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Central Superior de Comercio. — Página 2.942.

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se abre un nuevo plazo para la admisión de solicitudes a las oposiciones a cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Almería, Orense y Zaragoza.—Pág. 2.942.

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comercio que se mencionan. — Página 2.943.

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a cátedras de «Legislación Mercantil Española» de las Escuelas de Comércio de Barcelona y Bilbao. — Página 2.943.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se nombra a don Joaquín Mena Sarasate, Catedrático que fué de la Escuela de Comercio de Bilbao, a título póstumo, Director honorario del referido Centro docente.—Pág. 2.943.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito de 140.750 pesetas para subvencionar a Escuelas de Comercio.—Pág. 2.943.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito de 100.000 pesetas para viajes de alumnos y Profesores de Escuelas de Comercio.—Pág. 2.944.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se concede las cantidades que se indican para los servicios de Educación Física en las Escuelas de Comercio. — Página 2.944.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito para gastos de calefacción de las Escuelas de Comercio. Página 2.944.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito de 900.000 pesetas para gastos de sostenimieanto, conservación y material de enseñanza, etcétera, de las Escuelas de Comercio. — Página 2.944.

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se concede subvenciones a las Escuelas Central Superior de Comercio y a la Central de Idiomas.—Pág. 2.944.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 16 de noviembre de 1951, sobre nombramientos de Tribunales para las oposiciones a cátedras y plazas de Profesores especiales de las Escuelas de Comercio.—Pág. 2.945.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito global de 11.000.000 de pesetas con cargo a la partida global consignada en el vigente presupuesto del Departamento para atenciones generales de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional.—Pág. 2.941.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 2 de junio de 1952 por la que se rectifican errores de copia de diversas Ordenes que declaraban Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.—Pág. 2.942.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.* — Concurso para la selección del Profesorado del Centro privado (modalidad agrícola y ganadera) de la Granja Escuela de Agricultura («Cortijo de Cuarto»), de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.—Pág. 2.951.

Día 30 de junio

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 17 de mayo de 1952 por la que se nombra Director del Museo Aerqueológico Nacional a don José María de Navascués y de Juan.—Pág. 2.955.

Otra de 20 de mayo de 1952 por la que se nombra Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad General de Autores de España» a don Luis Fernández Ardavín.—Pág. 2.955.

Día 1 de julio de 1952

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Cancillería y Protocolo.* — Orden de 23 de junio de 1952 por la que se resuelve el Concurso Literario del IV Centenario de San Francisco Javier. — Página 2.996.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 7 de junio de 1952, en virtud de la cual se dispone la nueva documentación que, juntamente con la reglamentaria, han de remitir los Ayuntamientos u otras Corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuando soliciten subvención del Estado para la construcción de bloques de viviendas con destino a los Maesatros Nacionales. — Página 2.996.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito global de 75.000 pesetas para material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico Escolar de Madrid y de los Servicios Médico-escolares de España.—Pág. 2.993.

Otra de 29 de mayo de 1952 por la que se invita al Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña) para construir un grupo escolar, con un total de siete secciones, en la villa de Cariño.—Pág. 2.993.

Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito para el servicio de las clases complemetarias durante los meses de febrero a junio de dicho año. Página 2.994.

Otda de 2 de junio de 1952 por la que se transforma en de «Orientación Marítima y Pesquera» la Escuela que se cita del Ayuntamiento de Cullera (Valencia).—Pág. 2.995.

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se anula la creación de una plaza de Maestro de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zaragoza. — Página 2.995.

Otra de 3 de junio de 1952 por la qué se concede una subvención de 20.000 pesetas para la celebración de un cursillo apícola.—Pág. 2.995.

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares».—Pág. 2.995.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación del Generalife de Granada, monumento nacional, importante 200.000 pesetas. — Página 2.996.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Aprobando obras de reparaciones en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.—Página 3.000.

Aprobando obras de ecrramiento en la Escuela de Peritos Industriaels de Sevilla.—Pág. 3.000.

Día 2 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de las Universidades de Granada y La Laguna.—Pág. 3.016.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 2 de junio de 1952 por la que se nombra a don José Manuel Cavanilles y Riva, Profesor numerario de «Química general» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.—Pág. 3.009.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 14 de mayo de 1952 por la que se concede una subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida global que se cita. Página 3.009.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 29 de septiembre de 1952 | Número 39

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala técnica.—Corrida de escalas a favor de don Victoriano Argüelles 1.020
Sanciones.—Don Ernesto Brioso 1.020
Personal administrativo.—Escala auxiliar.—Turno de reingreso.—Adjudicación de vacantes a doña María de los Angeles Díaz Fernández 1.021
Traslados.—Concedidos a doña Josefa Riesco, doña Ana Meco Barrio, don Francisco Esteve y don Juan Miguel Buzón Díaz 1.021
Personal no escalafonado.—Quinquenios. — Concedidos a don Luciano Bendit María Santo Domingo, don Francisco Blancas, don Santiago Iglesias y doña Josefa Bocamora 1.021

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Martínez Otero", Foz (Lugo).—Aprobación de subasta de pinos 1.022
Fundación "Escuelas de Nuestra Señora del Carmen".—Deusto (Bilbao).—Aprobación de acta y disponiendo la celebración de segunda subasta 1.022
Fundación "Vicente Zabala y Lamberry", Irazagorria (Vizcaya).—Clasificación 1.023
Fundación "Martínez Otero", Foz (Lugo).—Aprobación de subasta de bienes 1.024

SECCION DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Desestimando el interpuesto por doña María Luisa Amelia Macías 1.024

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Incorporación de estudios.—Enseñanza Media y parciales universitarios a los señores don José Antonio Castillo Mayorga, don Manuel Bernabé Alonzo Rodríguez, don Miguel Ferrer Torrelles, señorita Sylvia Towner Tisdale, don Jaime Alfonso Mejía, don Héctor Manuel Bird, don Lázaro Orellana Guzmán 1.025
Rectificación de nombre: don José Ignacio García Martínez Larrache. 1.026

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Planes de estudios.—Aplicación provisional de la reforma de planes de estudio para los alumnos de primer curso de Medicina, Ciencias, Farmacia y Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas) 1.026
Planes de estudio.—Reforma.—Rectificando la Orden de 20 de septiembre de 1952 ... ... 1.027
Profesores adjuntos.—Autorizando viaje al extranjero de don Ginés Guzmán. Idem íd. de don Diego Guevara... 1.027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Nombramientos interinos.—Forma en que han de formular las propuestas los Directores de los Institutos ... 1.027
Profesores especiales.—Prórrogas de los nombramientos de Profeores temporales de lengua italiana. Idem íd. de lengua inglesa 1.028
Profesores de Religión.—Confirmación de nombramiento para el curso académico 1952-53 ... ... 1.028

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Dictando normas para la ejecución de la Ley de 15 de julio último y Decreto de 9 de octubre de 1951 respecto al Profesorado de las Escuelas de Ingenieros y sus Centros subalternos 1.028
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Ingeniero en prácticas.—Concurso-oposición.—Nombramiento de don León Muñoz Cubero 1.029
Escuela de Facultativos de Minas. — Almadén.—Autorización y libramiento para viaje de prácticas 1.029
Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao.—Autorización y libramiento para viajes de prácticas de alumnos ... 1.029
Escuela de Facultativos de Minas de Cartagena.—Autorización y libramiento para viaje de prácticas de alumnos. 1.029
Subvenciones.—A las Escuelas dependientes de esta Dirección General que se citan 1.029

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Autorizando a la de Jaén la apertura de matrícula libre a partir de la convocatoria de septiembre actual 1.030
Profesorado.—Normas para la dispensa de función docente y excedencia activa 1.030
Escuelas de Comercio. — Concediendo quinquenio a doña Angustias Gallardo, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización 1.030
Mutualidad de Auxilio y Previsión de esta Dirección General.—Nombramiento de primero y segundo Vicepresidentes a favor de los ilustrísimos señores don Carlos María Rodríguez de Valcárcel y don Luis de Sala María. 1.030

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios.—Cese de don Antonio Vaquero, Director de la de Corella 1.031

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Nombramiento de Arquitecto asesor de construcciones laborales de Burgos a favor de don Luis Martínez Martínez ... 1.031
Idem íd. en León a favor de don Felipe Moreno Medrano ... 1.031
Idem íd. en Almería a favor de don Antonio Góngora Galera ... 1.031
Bachillerato Laboral.—Cuestionarios del segundo curso.—Ciclo matemático.—Nueva redacción ... 1.031
Profesorado. — Concursos de selección: Lebrija (Sevilla), Daimiel (Ciudad Real), Archidona (Málaga) ... 1.031
Profesor de Formación Religiosa.—Nombramiento para el Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa a favor de don Francisco Chantada Carro ... 1.032

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Orden de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Segorbe (Castellón) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional ... 1.032

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

INSPECCION GENERAL

Orden de 4 de septiembre de 1952 sobre la aplicación del artículo 41 de la Ley de Educación Primaria ... 1.033

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesorado adjunto.—Corridas de escalas por fallecimiento, excedencia y jubilación ... 1.033
Profesoras especiales de Música.—Concediendo quinquenio a doña Matilde Rodríguez ... 1.034
Profesores numerarios.—Concesión de excedencia voluntaria a favor de don José Plata ... 1.034
Profesorado numerario femenino.—Corrida de escalas por jubilación de doña Adela Estévez Fernández ... 1.034
Excedencias voluntarias a doña Aurora Medina de la Fuente y a doña Salvadora Devesa Cano ... 1.034
Profesorado.—Concesión de quinquenios a don José María Tamayo Serrano, doña Primitiva Jorge Marzal y don Ignacio Pinazo Martínez ... 1.034

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso para proveer Escuelas del Valle de Arán (Lérida).—Confirmación definitiva del Maestro don Abdón Ipas Bagües y seis Maestros más, y de las Maestras doña Germana Busquet Riart y tres Maestras más ... 1.035

SECCION DE INCIDENCIAS

Jubilaciones forzosas. — Concesiones por edad a favor de don Zacarías Sanz y otros dieciocho Maestros y Maestras. 1.035
Por enfermedad a don Antonio Noure y doña Finolina Atance ... 1.037
Excedencias voluntarias.—Concesiones a favor de doña Hortensia de Castro y otros diecisiete Maestros y Maestras... 1.037

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Distribución para la Biblioteca del Ateneo de Mahón y para la Biblioteca de la Sociedad Filarmónica de Salamanca ... 1.040
Idem íd. para la Junta del edificio del Palacio de Bibliotecas ... 1.040
Idem íd. para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. 1.041
Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencia por alumbramiento concedida a doña Elena Amat Calderón ... 1.041
Guía del "Boletín Oficial del Estado" ... 1.0

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

Don Victoriano Argüelles Navarro, con destino en la Universidad de Oviedo, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Antonio Ramírez Ponferrada, con destino en el Museo Arqueológico de Córdoba, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra y artículo citados.

Don David Fernández Platero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado y letra citados últimamente.

Don Miguel Martí Pérez, con destino en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Doña Francisca Roquero Lozano, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C. del artículo y Reglamento citados.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 19 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Eugenio Tejero Ebrat.

Don Ramón Alvarez Sala y Alvarez Sala, con destino en la Escuela de Comercio de Gijón, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra A. del artículo cuarto del Reglamento citado.

Don Julián Fernández Rodrigo, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra y artículo citados.

Don Juan Antonio Ramajo Hernández, con destino en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Administración de segunda, con el sueldo anual de 18.400 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado y letra últimamente citados.

Doña Blanca Melchor de las Heras, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado b) de la letra B. del mismo artículo y Reglamento.

Don Teodoro González Marciel, con destino en la Universidad de Valladolid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C. del mismo artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 21 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Luis Santiago Enríquez, a Jefe Superior de Administración.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria el mes de diciembre.

Las vacantes de Jefe de Negociado segunda clase, producidas por ascenso de doña Francisca Roquero Lozano y don Teodoro González Marciel, se amortizan, conforme a las prescripciones del artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la del cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.—P. D. S. *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A propuesta de la Inspección Central de Servicios Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto imponer a don Ernesto Brioso González, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del D

partamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, la sanción de apercibimiento, prevista en el artículo 60 del expresado Reglamento.

Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento por excedencia de doña Concepción Riesco Barba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada vacante, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, se adjudique, en turno de reingreso, a doña María de los Angeles Díaz Fernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Huesca, cuya vuelta al servicio activo ha sido dispuesta por Orden de fecha 21 del pasado mes de junio.

El Jefe de la expresada dependencia extenderá la oportuna diligencia de posesión en el título de la interesada, de la que enviará copia debidamente reintegrada a la Sección Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Josefa Riesco Barba, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en uso de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Ana María Meco Barrio, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Francisco Estevez Bernabé, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en uso de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Juan Miguel Buzón Rivas, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la citada Universidad, pase a continuar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a favor de Luciano Benedit Lozano, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de 10 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la intancia suscrita por María Santo Domingo, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar "Vázquez de Mella" de Madrid, en solicitud de que se la prorrogue su confirmación en el servicio activo, concedido por Ordenes de 1 de julio de 1948, 20 de junio de 1949, 28 de junio de 1950 y 30 de junio de 1951;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato, acreditativos de hallarse con capacidad física e intelectual suficiente para continuar en el ejercicio de su cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto ratificar las Ordenes onteriormente referidas y, en su consecuencia, conceder a la interesada una nueva prórroga para que pueda continuar en el ejercicio de su cargo, debiéndose hacer constar mediante diligencia extendida en su título administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a favor de Francisco Blancas Pavón, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo y que en su virtud se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 9 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los dos primeros quinquenios al Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, Santiago Iglesias González,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los dos quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 16-3-1952 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los cuatro quinquenios a la

Portera de la Escuela del Magisterio Femenina de Alicante, Josefa Rocamora Seva,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de los cuatro quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 16-2-1952 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "MARTINEZ OTERO"

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 abril de este año fué autorizada la venta en subasta pública notarial de 1.940 pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz Lugo), aprobándose el pliego de condiciones por el que había de regirse dicha subasta, y disponiéndose que a la misma se diera por la Junta de Beneficencia la reglamenta publicidad;

Resultando que la referida subasta tuvo lugar en el Salón de Actos de la Fundación propietaria, el día 21 de mayo de este año, bajo la presidencia del señor Delegado de este Ministerio, expresamente designado para tal fin, dando fé del acto don Roberto Velasco Alonso, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro;

Resultando que constituída la Mesa y cumplidos los trámites preceptivos de lectura del pliego de condiciones, anuncios y disposiciones legales pertinentes, el señor Presidente dió por comenzado el acto, abriéndose la licitación para el primero de los lotes de pinos objeto de subasta, el cual, tras de vivísima pugna entre varios de los asistentes, se adjudicó a don Eladio Lorenzo García, por el precio de 70.200 pesetas; seguidamente, y por el orden que figuraban relacionados, se abrió la licitación para los restantes lotes, adjudicándose todos ellos a los mejores postores, quienes depositaron el 10 por 100 de sus respectivos remates;

Resultando que durante la subasta el señor Presidente advirtió a todos los presentes del derecho que les asistía a formular alegaciones o reclamaciones no habiéndose formulado ninguna;

Resultando que en el acta de la subasta figuran detallados los nombres y apellidos de los adjudicatarios, el importe de sus adjudicaciones, la descripción o situación de los pinos objeto de aquéllas, y demás circunstancias necesarias para el otorgamiento de las escrituras de venta, cuya cita se omite en gracia a la brevedad;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones de la subasta y demás antecedentes con ella relacionados;

Considerando que la misma fué expresamente autorizada por este Ministerio, según Orden ministerial de 23 de abril de este año, cuyas prescripciones, así como las contenidas en el pliego de condiciones, fueron escrupulosamente observadas, tanto en lo que respecta a la publicidad del acto, como en lo relativo a su celebración, no habiendo formulado reclamaciones ni protestas de clase alguna;

Considerando que las adjudicaciones efectuadas por la Mesa se hicieron previa la reglamentaria licitación, que en todos los casos resultó animadísima, según consta en el acta de la subasta, habiendo cumplido los adjudicatarios con la obligación de depositar cada uno el 10 por ciento de sus respectivos remates;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de aprobar dicha subasta y autorizar el otorgamiento de las escrituras de compra-venta, conforme es reglamentario;

Considerando que con el producto obtenido en dicha venta (185.000 pesetas), debe adquirirse una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 a favor de la Fundación;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de autorizar los actos a que se ha hecho referencia, a tenor, en otros, de los artículos quinto (apartado C) del número 4) y 54 (número 7) de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de pinos pertenecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el día 21 de mayo de este año, y, en consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones hechas por la Mesa que presidió dicha subasta, conforme a los datos que figuran debidamente reseñados en el acta autorizada por el señor Notario de Ferreira del Valle de Oro, que dió fé de la misma.

Segundo. Autorizar el otorgamiento de las escrituras de compra-venta a favor de los que resultaron adjudicatarios, por el precio y demás condiciones que constan en la mencionada acta, debiéndose firmar las mismas por los señores componentes de la Mesa, a excepción del señor Presidente.

Tercero. Disponer que el producto de la venta se invierta íntegramente en la adquisición de una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, que se expedirá a favor de la persona jurídica fundacional, debiendo realizarse las gestiones pertinentes por el señor Representante del Patronato, expresamente designado por éste, y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo, quienes conjuntamente ingresarán la cantidad total de la venta en la Sucursal del Banco de España, de dicha provincia, remitiendo a este Ministerio certificado acreditativo de dicho depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "ESCUELAS DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 31 de enero del actual año, fué aprobado el pliego de condiciones que había de regir para la celebración de la subasta notarial de la finca radicante en los números 83 y 84 de la Ribera de Deusto (Bilbao), propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmén», instituída en el repetido Deusto (Bilbao) por doña Luisa de Gorocica y Arriaga;

Resultando que dispuesta por este Protectorado la fecha del día 31 de marzo pasado para la celebración de la apertura de pliegos, fué designada para presidir la subasta por delegación del Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, el Jefe de Negociado de la misma Sección, don Carlos Martínez Enríquez, quien ostentaba la representación del Ministerio;

Resultando que constituída la Mesa, bajo la presidencia del indicado representante del Ministerio y con asistencia de don Faustino García Moncó, Abogado del Estado, en representación de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya; de don Genaro Uriarte Arriola, Presidente del Patronato de la interesada Fundación y de don Carlos Balbontín Gutiérrez, Notario autorizante del acto, en el día señalado y a las doce de su mañana y en el despacho, sito en Bilbao, del referido señor Notario, la subasta tuvo un resultado negativo por no haber sido presentado para tal efecto, ningún pliego;

Considerando que al haber quedado desierta la subasta de que se hace mención por no haber sido presentado ningún pliego, procede que se verifique una segunda con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación (928.162,50 pesetas), según lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, por lo que el precio que habrá de regir para la nueva subasta es el de seiscientas noventa y seis mil ciento veintiuna pesetas con ochenta y seis céntimos (696.121,86 pesetas);

Considerando que para la celebración de la nueva subasta deberán regir las mismas condiciones que figuraban en el pliego que sirvió de base en la primera, sin más aditamento qué, el adjudicatario tendrá que satisfacer además de los gastos que se originen en esta segunda subasta, los que se hayan producido en la primera.

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficos-docentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar el acta de la subasta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, denominada «Escuelas de Nues-

tra Señora del Carmen», instituída en Deusto (Bilbao) por doña Luisa de Gorocica y Arriaga y que quedó desierta por falta de presentación de pliegos.

Segundo. Que se celebre una segunda subasta con la rebaja sobre el precio de tasación de un 25 por 100 por lo que el nuevo precio será el de 696.121,86 pesetas, siendo la Dirección General de Enseñanza Primaria la que fijará la fecha.

Tercero. Que para la nueva subasta rija el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, sin más aditamento que el de que el adjudicatario estará obligado a satisfacer además de los gastos de esta subasta los que se hayan producido en la primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "VICENTE ZABALA Y LAMBERRY"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Vicente de Zabala y Labarri, por su testamento otorgado en la ciudad de Bilbao, a 31 de octubre de 1841 ante el Notario don Juan Antonio de Uribarri, instituyó una Fundación benéfica con objeto de atender a la enseñanza elemental y gratuita de los niños y niñas de Irazagorria (Valle de Gordejuela), provincia de Vizcaya, a cuyo efecto dejó un capital de 25.000 pesetas para que con sus intereses se dotara y sostuviera a un Maestro de niños y otro de 15.000 para una Maestra de niñas;

Resultando que la presente Fundación fué clasificada como de Beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 5 de abril de 1909 en unión de la que creó en el mismo lugar de Irazagorria, don Francisco García de Rodayega;

Resultando que transferido el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real Orden de 20 de marzo de 1924, se resolvió incoar nuevos expedientes de clasificación de las dos Fundaciones citadas por entender que se había padecido error, ya que la escritura de la Fundación instituída por el señor García de Rodayega que figuró en el expediente que produjo la Real Orden de clasificación de 5 de abril de 1909, no coincidía en su original y que tampoco se había tenido en cuenta lo prevenido por el artículo 52 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Resultando que por Real Orden de 23 de mayo de 1928 se resolvió dejar sin efecto ni valor alguno la de 5 de abril de 1909 que clasificó, dándolas por refundidas en una sola, las Fundaciones instituídas en Irazagorria por los señores García de Rodayega y Zabala Lambarri;

Resultando que el capital con que hoy día cuenta la Fundación está compuesto, según la relación de bienes y valores unida al expediente por la Lámina número 1.104, emisión 1944, de un valor nominal de 14.439,25 pesetas;

Resultando que entre los documentos obrantes en el legajo de la Fundación de referencia, existe una Real Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de marzo de 1911 en la que se manifiesta que la reducción del capital fundacional obedeció a la que disponía la ley de conversión de 29 de mayo de 1882 que redujo el primitivo capital a un tipo muy inferior;

Resultando que según la propia Real Orden antes citada, la misma Fundación tenía pendiente de liquidación el remanente que pudiera corresponderle por dos censos redimidos con arreglo a la Ley de 1 de abril de 1959 (segunda época) y que para que dicha liquidación pudiera llevarse a cabo dentro del turno de despacho que estableció el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1905, era preciso que el Ayuntamiento de Gordejuela hiciera la debida reclamación ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas;

Resultando que según otra Real Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de enero de 1928, se significaba al de Instrucción Pública y Bellas Artes que en el turno de remanentes de bienes de Instrucción Pública, formado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Presupuesto de 31 de diciembre de 1905, la Instrucción Pública de Gordejuela figuraba con el número 736, no habiendo correspondido, entonces el despacho, con arreglo a dicho turno, la liquidación de los remanentes de la Fundación de que se trata;

Resultando que en la Real Orden de fecha 23 de mayo de 1928, por la que se dejaba sin efecto ni valor alguno la de 5 de abril de 1909, se disponía que el nuevo expediente de clasificación de esta Fundación fuera elevado en el improrrogable plazo de un mes y que de hacerse así se confiaría interinamente el Patronato a la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya por estimarse a la Fundación abandonada y huérfana de representante legal;

Resultando que el Estado adeuda a la Fundación los intereses del capital correspondientes a veintisiete anualidades, o sea desde el año 1924 a 1059, ambos inclusive, por un total de 12.442,60 pesetas;

Resultando que de las anteriores cuentas se desprende que los intereses de esta Fundación se destinaban a subvencionar a la instituída por el señor García Rodayega en la misma localidad;

Resultando que la representación de la Fundación la ejercen una Junta de Patronos formada por el Alcalde de Gordejuela, el Cura de San Esteban de Irazagorria y el dueño de la casa llamada de «Las Llamas», cuya Junta fué confirmada en sus cargos al ser clasificada y refundidas en una sola las Fundaciones de los señores García Rodayega y Zabala;

Resultando que concedida audiencia a representantes de esta Institución e interesados en su beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al emitir el informe exigido por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, lo ha hecho en el sentido de que debe clasificarse de nuevo la Fundación de que se trata, bajo el Patronato de que anteriormente se hace mención;

Resultando que se acompañan documentos suficientes para que la citada Fundación pueda ser clasificada como benéfico-docentes de carácter particular;

Considerando que la Obra pía instituída por don Vicente de Zabala Lámbarri se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, así como sus rentas, por lo que puede ser estimada como Fundación particular benéfico-docentes, ya que reúne las características determinadas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; ;

Considerando que si bien la Fundación reúne las condiciones del artículo 44 de la Instrucción del Ramo, lo exiguo de los intereses hace que no se pueda cumplir hoy día, la voluntad del testador, esto es, el sostenimiento de una Escuela—aparte de que la enseñanza se encuentra debidamente atendida por el Estado, puesto que funciona una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Irazagorria—por lo que deben emplearse los referidos intereses en otras atenciones, tal cual como en Obras circum y post-escolares como propone la Junta provincial de Beneficencia en su informe;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, estas Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y están capacitadas para adquirirlos y poseérlos;

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Ministerios de Instrucción Pública y Bellas Artes y de la Gobernación, el de hoy, Educación Nacional, es el único competente para declarar la clasificación que se pretende;

Considerando que aún puede ampliarse las gestiones en orden a la averiguación de la liquidación del remanente que a la Fundación podía corresponderle por la rendición de los dos censos;

Considerando que es clara y patente la responsabilidad del Patronato que en el año 1928 gobernaba a la Fundación, por no haber tramitado en el plazo de un mes que señalaba la Real Orden de 23 de mayo del mismo año, el expediente de clasificación, como igualmente es la de la Junta provincial de Beneficencia que en el repetido año ejercía sus funciones al no hacerse cargo interinamente del Patronato como la aludida Orden disponía;

Considerando que al tener pendientes de cobro la Fundación desde el año 1924, inclusive, hasta 1950, los intereses del capital fundacional, es indudable, asimismo la responsabilidad de los Patronos que la han administrado desde entonces por la prescripción que de los mismos haya podido producirse;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía debe confiarse a los señores Alcalde de Gordejuela, Cura de San Esteban de Irazagorria y dueño de la casa llamada de «Las Llamas», siempre que no les alcance responsabilidad por prescripción de los intereses del capital, por lo que la Junta provincial de Beneficencia en el plazo de un mes lo manifestará para proceder a la confirmación o remoción de dichos señores en el cargo de Patronos;

Considerando que los supuestos Patro-

nos han de cumplir con la obligacióón de presentar y someter a su aprobación presupuestos formulados de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes), cuentas anuales al Protectorado de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, ya que de tales obligaciones sólo quedan exentos aquellos que expresamente fueren relevados de ellas por los propios fundadores, lo que no ocurre en este caso;

Considerando que con la concesión de audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de diciembre pasado el informe de la Junta provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 23 de la Instrucción del Ramo,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por don Vicente de Zabala y Lámbarri en Irazagorria (Valle de Gordejuela, Vizcaya) con el nombre de «En favor de la enseñanza»;

Segundo. Reconocer como Patronos de la misma a los señores Alcalde de Gordejuela, Cura de San Esteban de Irazagorria y dueño de la casa llamada de «Las Lanas», siempre que no les alcance responsabilidad por prescripción de intereses, sobre la cual informará la Junta provincial de Beneficencia en el plazo de un mes.

Tercero. Ampliar las gestiones para averiguar la situación de la liquidación que la Fundación tiene por percibir de la rendción de los dos censos.

Cuarto. Que la inscripción que constituye el capital fundacional se deposite, si no lo estuviere ya, en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, a nombre de la Fundación.

Quinto. Que los intereses de la misma se apliquen a fines circum y post-escolares, para lo cual, el Patronato que en definitiva se nombre, redactará por triplicado el oportuno Reglamento para su aprobación por este Protectorado, en el término de dos meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION "MARTINEZ OTERO"
RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 23 de abril de este año fué autorizada la venta en subasta pública notarial de fincas pertenecientes a la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo), aprobándose el pliego de condiciones por el que la misma habría de regirse, y disponiéndose que por la Junta de Beneficencia se diera la reglamentaria publicidad al acto;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 20 de mayo último en el local que ocupa la Fundación bajo la presidencia del señor Delegado de este Ministerio don Vicente Pérez García, y dando fe del acto don Roberto Velasco Alonso, Notario del ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la villa de Ferreira del Valle de Oro, ante quien se justificó entre otros extremos que la subasta había sido anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia el día 1 de mayo último y que el pliego de condiciones había estado expuesto al público en la Secretaría de la Junta de Beneficencia y en la Casa Consistorial de la Villa de Foz, así como la relación de fincas objeto de subasta;

Resultando que constituída la Mesa de la subasta a las once horas del día antes indicado, el señor Presidente dió lectura al pliego de condiciones y a los anuncios de las mismas, así como a las disposiciones legales pertinentes, declarándose abierta la sesión, comenzando seguidamente la licitación de las fincas por el orden en que figuraban relacionadas, siendo adjudicadas a los mejores postores, quienes depositaron el 10 por 100 del precio de sus respectivas compras, siendo advertidos todos ellos de que las adjudicaciones se efectuaban con carácter provisional, a reserva de lo que este Ministerio pudiera resolver al tener conocimiento de la subasta;

Resultando que el señor Presiden hizo público el derecho que a todos los rematantes y asistentes al acto les asistía para formular las alegaciones o reclamaciones que estimaran oportunas, no habiéndose producido ninguna;

Resultando que la subasta, en sus sesiones de mañana y tarde, transcurrió con absoluta normalidad, constando en el acta de la misma cuantos datos son pertinentes en relación con la diliación de los adjudicatarios, remates, importe de los mismos, descripción de las fincas y demás circunstancias cuyo detalle se omite dado el elevado número de fincas que fueron objeto de subasta;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el pliego de condiciones a que se ha hecho referencia y cuantos antecedentes legales son de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata se celebró previa la autorización expresa de este Ministerio y de acuerdo con las normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de este año, habiéndose cumplido los requisitos reglamentarios de publicidad en los plazos fijados en el referido pliego de condiciones;

Considerando que durante la subasta no se han formulado protestas ni reclamaciones, que las adjudicaciones efectuadas por la Mesa fueron tras de vivísima pugna entre los interesados en la compra de los bienes fundacionales;

Considerando que por parte de los rematantes se cumplieron las obligaciones preceptivas, habiendo depositado todos ellos, en concepto de anticipo de precio, el 10 por 100 de sus respectivos remates;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa, y, en consecuencia, autorizar el otorgamiento de las escrituras de venta a fin de que las enajenaciones surtan plenos efectos jurídicos;

Considerando que el producto de las mismas debe ser invertido en una lámina perpetua del Estado al 4 por 100, a nombre de la persona jurídica fundacional en los términos que son reglamentarios;

Considerando, por último, que a este Ministerio compete la facultad de autorizar los actos a que se ha hecho referencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del número 4 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y apartado séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción y demás pertinentes al caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de bienes de la Fundación "Martínez Otero", de Foz (Lugo), celebrada el día 20 de mayo último y, en consecuencia, elevar a definitivas las adjudicaciones hechas por la Mesa que presidió dicha subasta, conforme a los datos que figuran debidamente reseñados en el acta autorizada por el señor Notario que dió fe de la misma.

Segundo. Autorizar el otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de cada uno de los adjudicatarios, las cuales serán firmadas por el señor representante del Patronato y demás componentes de la Mesa, excepción del señor Presidente.

Tercero. Disponer que con el producto de la venta el señor representante del Patronato, especialmente designado por éste, y el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Lugo, por conducto de la sucursal del Banco de España en Lugo, adquierán una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación, remitiendo a este Ministerio certificación acreditativa del depósito bancario correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 julio 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria de este Ministerio.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Luisa Amelia Macías Padilla, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria 30 de enero de 1952, que estimara reclamación de un Maestro Nacional;

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida construyó en 1948 determinado número de viviendas para Maestros Nacionales, realizándose la adjudicación de las mismas a tenor de lo dispuesto en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio y orden que señala su párrafo segundo al igual que la asignación de indemnizaciones concedidas como supletorias de aquéllas;

Resultando que al producirse en septiembre de 1950 tres indemnizaciones supletorias sin asiguación, fueron concedidas a Maestros a quienes habían correspondido viviendas en la anterior adjudicación, las que pasaron a disposición de los más modernos, de reciente nombramiento, siéndole de esta forma señalada indemnización al Maestro Nacional don Jesús Morilla;

Resultando que contra aquella distribución formuló reclamación la directora

de Grupo doña Luisa Amelia Macías Padilla, por considerarse perjudicada al habérsele adjudicado por efecto de la aludida asignación una de las viviendas desocupadas, siendo desestimada su petición por acuerdo del Consejo Provincial de Educación de 2 de diciembre de 1950, que por ser consentido por la interesada quedó firme;

Resultando que en diciembre de 1951, la misma señora Macías, amparándose en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951, volvió a solicitar la pretendida indemnización, accediendo la Comisión Permanente de aquel Consejo por acuerdo de 28 de diciembre de 1951 al tiempo que acordaba fuese ocupada por el Maestro que con anterioridad la tuviera adjudicada, la vivienda que dejaba la reclamante;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpuso recurso de alzada el Ayuntamiento de Mérida por estimar aplicado indebidamente los correspondientes preceptos del Estatuto del Magisterio, siendo declarado improcedente por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero último, al apreciarse falta de personalidad para interponerlo;

Resultando, que a su vez, el mencionado señor Morillas, interpuso recurso de alzada contra el mismo acuerdo, que estima lesivo y sin fundamento legal, al no tener efectos retroactivo la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951, combatiendo la interpretación por ésta establecida, siendo estimado mediante la Orden recurrida, 'fundamentalmente porque el acuerdo del Consejo Provincial que había impugnado la señora Macías, ya había quedado firme por haber sido consentida por ésta, adquiriendo también firmeza los derechos concernientes al otro Maestro aceptado señor Morillas, situación que no pudo ser alterada por el acuerdo de aquel organismo provincial de 28 de diciembre de 1951, que se declara revocado;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la señora Macías, sustancialmente por estimar que la repetida de 4 de septiembre de 1951 ha venido a crear un nuevo derecho, conforme con la tesis que había sustentado con anterioridad el acuerdo desestimatorio del Consejo Provincial de 2 de diciembre de 1950 que dejara consentido; derecho que ejercita con independencia al anteriormente invocado; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden de Dirección General recurrida y que en definitiva se le conceda la discutida indemnización supletoria;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es supuesto de hecho admitido por el propio recurrente, que el acuerdo que con fecha 2 de diciembre de 1950 adoptara el Consejo Provincial de Educación, denegando el derecho invocado por la señora Macías a percibo de indemnización supletoria de casa-habitación y asignársela en favor del señor Morrillas quedó firme y al ser consentida por ésta, cerrando así toda ulterior revisión de la situación administrativa entonces creada, por lo cual sólo cabe examinar la realidad del nuevo derecho que la recurrente pretende ejercitar apreciado por ella en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951, obligando a entrar en el análisis de tal disposición al indicado efecto;

Considerando que la precitada Orden tuvo como finalidad esencial resolver un caso concreto planteado en instancia formulada por una Maestra nacional, y solo accidentalmente declara que el segundo párrafo del artículo 185 del Estatuto «debe interpretarse» en la forma que la misma Orden resolvía, declaración que por las indicadas circunstancias de forma y contenido carece de la solemnidad y eficacia propia de las leyes o disposiciones interpretativas, constituyendo la exposición de un mero criterio de orientación con vistas a los casos concretos que en el futuro pudieran suscitarse, pero sin virtualidad para alterar situaciones jurídicas firmes producidas por anteriores y distintas interpretaciones a la señalada en la repetida Orden de 4 de septiembre de 1951;

Considerando que, en todo caso, la Orden citada no crea el nuevo derecho en que el recurso se funda, puesto que ya preexistía contenido en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio y como tal fuere invocado precisamente por la hoy recurrente, aunque entonces no se hubiera reconocido por la mencionada primera resolución del Organismo provincial, firme al haber quedado consentida por la misma interesada, por lo cual, falta toda base que pudiera justificar el nuevo planteamiento de una cuestión ya resuelta y de la cual derivan derechos en favor de otro funcionario, que han de respetarse con la general firmeza del r é p e t i d o acuerdo;

Considerando que, por lo expuesto, la Orden recurrida restableció el imperio de la legalidad concerniente a la inatacabilidad de las resoluciones administrativas firmes, por lo que procede ser mantenida en todas sus partes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

INCORPORACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don José Antonio Castillo Mayorga, en súplica de que en virtud de Convenio, sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se incorporen en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España, el título de Bachiller, expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Microbiología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndosele del pago de derechos de inscripción de las asignaturas universitarias que se le convalidan en atención al vigente Convenio de incorporación de títulos académicos y estudios firmado con con El Salvador, pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Manuel Bernabé Alonzo Rodríguez, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Histología, Fisiología General», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, dispensándosele del abono de derechos de inscripción de las asignaturas que se le convalidan en atención al vigente Convenio con El Salvador; pudiendo el interesado legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Ferrer Torrelles, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en Filipinas, y los informes de los Organismos competentes,

Este Ministerio, en aplicación del vigente Convenio de incorporación de títulos académicos y estudios firmado con Filipinas, acuerda:

Primero. Que los estudios totales y Grado de Enseñanza Media, alcanzados en Filipinas por el súbdito español don Miguel Ferrer Torrelles, queden incorporados en España.

Para poseer el título de Bachiller español abonará los derechos inherentes a la expedición del mismo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Segundo. Por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica (primero y segundo cursos); Histología, Fisiología General, Fisiología Especial, Religión (primero); Patología General y Propedéutica, Microbiología, Patología y Clínica Médica (primero); Terapéutica Física, Farmacología; eximiéndole del pago de derechos de las disciplinas que se le convalidan en atención al vigente Convenio con Filipinas; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Sylvia Towner Tisdale, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convalidén por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química e Histología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico - administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, en dondé abonará los derechos reglamntarios de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto dé 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Jaime Alfonso Mejía, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Qué se incorpore en España, el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica extensión y validez que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Fisiología General, Histología y Microbiología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndosele del pago de derechos de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio de incorporación de títulos académicos y estudios firmado con El Salvador; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto dé 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Manuel Bird, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se convaliden en España, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Microbiología, Patología y Clínica Médicas (primer curso)», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto dé 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Lázaro Orellana Guzmán, en súplica de qué, en virtud de Convenio, se incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España, el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validéz y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Microbiología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndole del pago de rechos de inscripción de las disciplinas universitas que se le convalidan en atención al vigente Coñvenio de incorporación de título académicos y estudios firmado con El Salvador; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsécretario de Educación Nacional.

RECTIFICACION

En la Orden de convalidación de fecha 30 de junio de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 22 de septiembre de 1952, página 1.004, tercera columna; por la que se convalidan estudios al súbdito español don José Ignacio Martínez Larrache, existé un error de copia en el nombre del interesado, pues débe decir: «Don José Ignacio García Martínez Larrache».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PLANES DE ESTUDIO

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 7 de julio de 1944, ordenadores de las distintas Facultades universitarias abrieron cauce a las modificaciones que, en los planes de éstudio de las mismas fueran precisas una vez transcurridos cinco años desde su promulgación,

De conformidad con estas previsiones que reconocían la necesidad de renovar los planes de enseñanza, el Departamento preparó su reforma dictando órdenes, con fecha 23 de diciembre de 1950, por las que para la Facultad de Ciencias y la de Farmcia, nombraba una comisión, ampliada en 25 de enero de 1951, para preparar los proyectos de reforma; para Medicina la encomendaba a la Junta de Decanos, después de haberse estudiado trabajos que a la Facultad de Medicina de Madrid se le confiaron en 27 de mayo anterior, y en cuanto a la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas se encargaba a la Jun

ta de Facultad. Cumplidos con el mayor celo e interés estos trabajos, se elevaron los proyectos al preceptivo informe del Consejo Nacional de educación en 3 de abril de 1951 (Medicina), 13 de mayo (Ciencias y Farmacia). También se solicitaron otros valiosos asesoramientos para ultimar, con las mayores garantías de acierto, la modificación.

Completada esa labor inicial, se encuentra en la actualidad sumamente avanzado el reajuste de los dictámenes y la elaboración definitiva de los nuevos planes, lo que asegura, para un plazo inmediato, su promulgación una vez cumplidos los trámites reglamentarios preceptivos.

No obstante le inminencia del comienzo del curso académico, aconseja un avance provisional de las modificaciones, limitado su mínimo imprescindible, que se concreta en el primer curso de algunas Facultades, para no mantener más tiempo una situación que se considera necesitada de urgente reforma, armonizando también el necesario cuidado en la cristalización definitiva de la nueva ordenación de los planes en sus últimos cursos, con el interés de que se permita a los escolares comenzar, lo antes posible, sus estudios con arreglo a las nuevas directrices.

En su consecuencia, como anticipo de una reforma inmediata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.° Los estudios de la Facultad de Medicina constarán de siete cursos, de los cuales el primero comprenderá las siguientes asignaturas: Física general, Química general, Biología general y Matemáticas.

Art. 2.° Las asignaturas del primer curso de la Facultad de Ciencias, cuyos estudios se distribuirán en cinco cursos, serán, salvo para la Sección de Matemáticas: Matemáticas, Física general, Química general, Biología general y Geología.

En la Sección de Matemáticas el primer curso estará integrado: Análisis matemático 1.° (Logaritmos indefinidos, Cálculo diferencial, Algebra clásica), Geometría, 1.° (Métrica, Trigonometría esférica. Sistemas de representación) y Física general.

Art. 3.° Los estudios de la Facultad de Farmacia se distribuirán en seis cursos, de los cuales el primero constará de las asignaturas de: Matemáticas, Física general, Química general, Biología general y Geología.

Art. 4.° La Sección de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas divirá sus enseñanzas en cinco cursos, en el primero de los cuales se estudiarán: Teoría Económica 1.° (Introducción), Análisis matemático 1.°, Sociología, Fundamentos de Filosifía, Historia económica mundial (Especialmente moderna) y Derecho civil.

Art. 5.° En todos los primeros cursos a que se refieren los artículos precedentes deberá aprobarse un idioma moderno a elegir entre francés, inglés y alemán.

Art. 6.° Los primeros cursos, que se aplican por la presente Orden, tendrán finalidad formativa y de selección. Las disposiciones reguladoras de los nuevos planes de estudio completos detallarán el carácter de estas enseñanzas y la forma de realizarse las pruebas de selección para pasar de los primeros cursos a los siguientes.

Art. 7.° Las normas anteriores se comenzarán a aplicar en el curso 1952-53. Por esa Dirección General, con los necesarios asesoramientos, se adoptarán todas las medidas precisas para dar cumplimiento a cuanto en la presente Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de sepiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 21 septiembre.)

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error en la inserción del segundo párrafo del artículo segundo de la citada Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 265, correspondiente al día 21 de septiembre de 1952, página 4.310, se reproduce de nuevo débidamente rectificado:

«En la Sección de Matemáticas, el primer curso estará integrado por: Análisis matemático 1.° (Algoritmos indefinidos, Cálculo diferencial, Algebra clásica), Geometría 1.° (Métrica, Trigonometría esférica, Sistemas de representación) y Física general.»

(«B. O. E.» 23 septiembre.)

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ginés Guzmán Jiménez, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Inglaterra, durante los meses de septiembre y octubre por haberle sido concedida una bolsa de viajé para ampliar estudios en el Extranjero por el S. E. P. E. M.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Guzmán la autorización qué solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Guevara Pozo, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, en solicitud de qué se le conceda autorización para trasladarse a Inglaterra, con el fin de ampliar estudios sobre Fisiología animal, durante ocho meses, como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Guevara la autorización que solicita, debiendo participarse a este Departamento la fecha en qué el interesado comience a hacer uso de este permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Próximo al comienzo del nuevo curso, continúa siendo crecido el número de Cátedras y plazas de Profesores numerarios vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a cuyo desempeño en forma interina se hace necesario proveer mediantes los oportunos nombramientos ministeriales, por lo que, con objeto de poder elevar a la superior resolución las propuestas más convenientes, evitando a la vez una innecesaria acumulación de peticiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media deberán elevar a la Dirección General, antes del día 30 de septiembre y en la forma que luego se indica, las propuestas oportunas para el desempeño durante el curso 1952-53 de las Cátedras y plazas de Profesores numerarios vacantes, sea por acumulación, sea mediante el nombramiento de Profesores interinos (especiales o adjuntos), sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de los corrientes sobre prórroga de los nombramientos actuales hasta el 31 de octubre.

Segundo. Teniendo en cuenta que las cantidades disponibles en el presupuesto para estas atenciones serán inferiores en el próximo ejercicio económico como consecuencia de la designación de nuevos Catedráticos y destino de Profesores adjuntos permanentes, las propuestas deberán restringirse al mínimo verdaderamente indispensable para la debida eficacia de la enseñanza.

Tercero. Los Directores se abstendrán de dar curso tanto a cualquier petición que no aparezca contenida en las propuestas a que esta orden se refiere, como a propuestas ulteriores no justificadas por alteraciones en el cuadro de personal docente.

Cuarto. La propuesta, que habrá de ser única en cada Instituto, deberá expresar los siguientes extremos respecto de cada una de las propuestas comprendidas en la misma: Nombre y dos apellidos, disciplina para la que se le propone y carácter del nombramiento que se solicita (acumulación, especial interino, etc.), título, otros cargos que desempeña en el Instituto de la misma localidad, nombramiento que haya recibido en el curso 1951-1952, número total de cursos en que ha disfrutado (en cualquier Instituto) de un nombramiento análogo, si se trata de propuesta por primera vez o de modificación de nombramiento anterior, indíquese motivos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre 1952.—El Director general, P. A., *Armando Durán*.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo determinado por Orden de 11 de noviembre de 1942, así como la prórroga que en 1948 se concedió a los Profesores especiales temporales de Lengua Italiana que obtuvieron en virtud de oposición la plaza de que son titulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en atención a las necesidades de la enseñanza, queden prorrogados por el presente curso académico de 1952-1953 los nombramientos de Profesores especiales temporales de Lengua Italiana de los señores que encuentren prestando sus servicios docentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que fueron destinados y a reserva de lo que en su día se pueda dictaminar sobre la situación definitiva y derechos de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo determinado por Orden de 11 de noviembre de 1942, así como las prórrogas que en 1948 y 1952 fueron concedidas a los Profesores especiales temporales de Lengua Inglesa que obtuvieron en virtud de oposición las plazas de que son titulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en atención a las necesidades de la enseñanza, queden prorrogados por el presente curso académico de 1952-1953 los nombramientos de Profesores especiales temporales de Lengua Inglesa de los señores que se encuentren prestando sus servicios docentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a que fueron destinados y a reserva de lo que en su día se pueda dictaminar sobre la situación definitiva y derechos de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número dos de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto confirmar para el próximo curso académico de 1952-1953 al Profesorado de Religión, tanto numerario como adjunto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del día 17), que regula la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente de este Departamento, así como al Decreto de 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), que estableció los requisitos para conceder la dispensa de función docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos y Profesores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y sus Centros subalternos, de las Escuelas Superiores de Arquitectura, Aparejadores y Peritos Industriales que deseen obtener la excedencia activa o la dispensa de función docente lo solicitarán de este Departamento en instancia que se curse por conducto de la Escuela a que pertenezcan, a la que se unirán los documentos que justifiquen las causas de su petición.

También podrán acompañar los documentos auténticos en que consten, en forma reglamentaria, cuantos informes y requisitos son precisos para obtenerla.

Dichas instancias deberán presentarse antes del día 30 del presente mes, por lo que se refiere al curso 1952-53, y antes del 15 de septiembre, para los sucesivos.

Segundo. Los Directores de los Centros someterán las instancias a informe del Claustro o Junta de Profesores en la primera reunión que pueda celebrarse, haciendo constar en la convocatoria las peticiones de esta naturaleza que serán objeto de estudio en la sesión. Cumplido este trámite, los referidos Directores las remitirán a esa Dirección General con su dictamen. Cuando se trate de dispensa de función docente, si el informe del Claustro o Junta de Profesores o el del Director del Centro no es favorable, se considerará denegada la petición, quedando terminada la tramitación del expediente, y se comunicará así al interesado y a esa Dirección General. Contra estos acuerdos no procederá recurso alguno. Podrá, no obstante, renovarse la petición en otro curso académico.

Tercero. Cuando así proceda, esa Dirección General dará al expediente la tramitación oportuna, recabando de los organismos a quienes corresponda los acuerdos e informes preceptivos, que se incorporarán mediante certificación literal de su contenido.

Cuarto. Todos los organismos a quienes corresponda dictaminar sobre estas solicitudes darán carácter de urgencia a este trámite, que deberá evacuarse en la primera reunión que celebren después de recibir las peticiones.

Quinto. En el caso de Catedráticos y Profesores que se encuentren actualmente en el extranjero y cuyas instancias no se hubieran recibido en el plazo que señala el párrafo tercero del número primero de esta Orden, esa Dirección General podrá tramitar de oficio los expedientes oportunos y proponer la concesión o denegación de la excedencia o dispensa, comunicándolo al interesado.

Sexto. En la concesión de la excedencia activa se consignará expresamente en cada caso si la reserva de cátedra o cargo docente se disfrutará un año o dos. Durante el período de disfrute de esta reserva, el interesado gozará de todos los derechos que le correspondan con arreglo a las leyes. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración de la reserva se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, que no podrá demorarse en más de treinta días, a contar de la firma de la Orden.

Séptimo. Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concursos de traslado, en los que se computarán como de servicios efectivos el tiempo transcurrido en aquella situación.

Octavo. En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esta situación solicitando el reingreso en la forma reglamentaria o reincorporándose a su cátedra si no ha transcurrido el plazo durante el cual le esté reservada. Para la reincorporación bastarán el acuerdo del Director del Centro, que deberá dar cuenta inmediata a esa Dirección General. También podrá proponerse el cese en esta situación si se comprobara, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que durante ella no se cumplen las funciones especiales para las que fué concedida.

Noveno. Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración máxima de la excedencia activa el interesado no hubiera solicitado el reingreso o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General, mediante una diligencia en que se haga constar el hecho.

Décimo. Los Directores de los Centros, dentro de los diez días siguientes al de comienzo del nuevo curso escolar, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 23), comunicarán del mismo modo los casos de aquellos Catedráticos o Profesores que, habiendo disfrutado de agregaciones o dispensas en el curso anterior, no se hubiesen presentado a su destino ni solicitado la excedencia activa sin justificar reglamentariamente su situación. Los que se encuentren en dicho caso serán declarados por este Ministerio excedentes voluntarios, cuya tramitación se hará de oficio en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 19 septiembre.)

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.—INGENIERO EN PRACTICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando qué en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre último fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Ingeniero en Prácticas del Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que remitidas a la citada Escuela las instancias de los aspirantes presentados don León Muñoz Subero y don Manuel Cabrera Kabana, el Claustro de Profesores de la misma, después de examinar los méritos y circunstancias aducidos por los interesados, propone, por unanimidad, al primero de los solicitantes;

Vista la Orden de convocatoria, así como la de 2 de diciembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada y se han cumplido los requisitos que se determinan en las indicadas disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta y, en consecuencia, nombrar a don León Muñoz Subero, en virtud de concurso, Ingeniero en Prácticas del Laboratorio Metalográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con la remuneración anual de 11.520 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que disfrutará con carácter de beca y por el período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE ALMADEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando qué la Subdirección de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Almadén interesa el libramiento de la cantidad de 5.000 pesetas, para atender a los gastos que originen los viajes de prácticas de los alumnos de dicha Escuela;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo figura un crédito global de 21.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando. Que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Qué se autorice a dos Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas de Almadén para dirigir las prácticas de sus alumnos, pudiendo utilizar en la realización de viajes como medio de locomoción el ferrocarril y el autocar, y

Segundo. Que sea aprobado el presupuesto de referencia y que, con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio se libré en la forma reglamentaria y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela don Luis Ortega Mora, la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE BILBAO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Subdirección de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, interesa el libramiento de la cantidad de 5.000 pesetas, para atender a los gastos que originen los viajes de prácticas de los alumnos de dicha Escuela;

Resultando que se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando qué en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo figura un crédito global de 21.000 pesetas para estas atenciones

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, don Jesús [illegible] don Vicente Morales y don Joaquín Angoloti, para dirigir las prácticas de sus alumnos, utilizando en la realización de viajes como medio de locomoción el autocar; y

Segundo. Que sea aprobado el presupuesto de referencia y qué con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio se libre en la forma reglamentaria y a nombre del habilitado de la mencionada Escuela, don Manuel Gutiérrez López, la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE FACULTATIVOS DE MINAS DE CARTAGENA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Subdirección de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Cartagena interesa el libramiento de la cantidad de 2.000 pesetas para atender a los gastos que originen los viajes de prácticas de los alumnos de dicha Escuela;

Resultando qué se acompaña presupuesto de inversión del citado importe;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo figura un crédito global de 21.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Qué se autorice a los Profesores de la Escuela de Facultativos de Minas de Cartagena, don Juan Rubio, don Fernando Mulas, don Enrique Poblet y don Camilo Caridé, para dirigir las prácticas de sus alumnos, utilizando en la realización de viajes como medio de locomoción el autocar, y

Segundo. Qué sea aprobado el presupuesto de referencia y que, con cargo a los indicados conceptos del Presupuesto de gastos de este Ministerio se libre, en la forma reglamentaria, y a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela, don Joaquín Portero Seiquer, la cantidad de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, figura un crédito de 299.000 pesetas «para subvenciones a los Centros, Organismos o Entidades dedicadas a la enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oficiales y particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial»;

Teniendo en cuenta las necesidades de éste orden existentes en cada uno de los Centros que se indican, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de mayo último, siendo fiscalizado él mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de junio próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a dicho crédito global sean concedidas las cantidades qué se citan a nombre del Director o Habilitado de cada una de las siguientes Escuelas:

Madrid.—Escuela Especial de Ingenieros de Montes, 150.000 pesetas.

Idem.—Escuela de Facultativos de Minas de Mieres, 25.000 pesetas.

Manresa.—Escuela de Facultativos de Minas, 25.000 pesetas.

Barcelona.—Escuela de Peritos Agrícolas de la Diputación Provincial de Barcelona, 14.000 pesetas.

Total, 214.000 pesetas, debiendo efectuarse los oportunos libramientos en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula la Dirección de la Escuela pericial de Comercio de Jaén, solicitando autorización para abrir matrícula libre para la próxima convocatoria de septiembre;

Teniendo en cuenta que este Centro, creado en un principio a cargo de las Corporaciones locales, ha pasado a depender íntegramente del Estado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero siguiente) y que cuenta en la actualidad con un cuadro de Profesorado en propiedad, qué garantiza plenamente la eficacia de las enseñanzas que se dan en dicha Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solictado y, en su consecuencia, autorizar la apertura de matrícula de enseñanza no oficial en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, para la próxima convocatoria de septiembre, debiendo entenderse prorrogada esta autorización para sucesivas convocatorias, en tanto no se disponga lo contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último que regula la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente de este Departamento, así como al Decreto de 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 17). («Boletín Oficial del Estado» del 19), que estableció los requisitos para conceder la dispensa de función docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos y Profesores de las Escuelas de Comercio y de la Central de Idiomas que deseen obtener la excedencia activa o la dispensa de función docente lo solicitarán de este Departamento en instancia que se curse por conducto de la Escuela a que pertenezcan, a la que se unirán los documentos que justifiquen las causas de su petición.

También podrán acompañar los documentos auténticos en que conste, en forma reglamentaria, cuantos informes y requisitos son precisos para obtenerla.

Dichas instancias deberán presentarse antes del día 30 del presente mes, por lo que se refiere el curso 1952-53, y antes del 15 de septiembre, para los sucesivos.

Segundo. Los Directores de los Centros someterán las instancias a informe del Claustro o Junta de Profesores en la primera reunión que pueda celebrarse, haciendo constar en la convocatoria las peticiones de esta naturaleza, que serán objeto de estudio en la sesión. Cumplido este trámite, los referidos Directores las remitirán a esa Dirección General con su dictamen. Cuando se trate de dispensa de función docente, si el informe del Claustro o Junta de Profesores o el del Director del Centro no es favorable, se considerará denegada la petición, quedando terminada la tramitación del expediente y se comunicará así al interesado y a esa Dirección General. Contra estos acuerdos no procederá recurso alguno. Podrá, no obstante, renovarse la petición en otro curso académico.

Tercero. Cuando así proceda, esa Dirección General dará al expediente la tramitación oportuna, recabando de los Organismos a quienes corresponda los acuerdos e informes preceptivos, que se incorporarán mediante certificación literal de su contenido.

Cuarto. Todos los Organismos a quienes corresponda dictaminar sobre estas solicitudes darán carácter de urgencia a este trámite, que deberá evacuarse en la primera reunión que celebran después de recibir las peticiones.

Quinto. En el caso de Catedráticos y Profesores que se encuentren actualmente en el Extranjero y cuyas instancias no se hubieren recibido en el plazo que señala el párrafo tercero del número primero de esta Orden, esa Dirección General podrá tramitar de oficio los expedientes oportunos y proponer la concesión o denegación de la excedencia o dispensa, comunicándolo al interesado.

Sexto. En la concesión de la excedencia activa se consignará expresamente en cada caso, si la reserva de cátedra o cargo docente se disfrutará un año o dos. Durante el período de disfrute de esta reserva el interesado gozará de todos los derechos que le correspondan con arreglo a las leyes. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración de la reserva se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, que no podrá demorarse en más de treinta días, a [illegible] reun[illegible] firma de la Orden.

Séptimo. Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concursos de traslado, en los que se computará, como servicios efectivos, el tiempo transcurrido en aquélla situación.

Octavo. En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esta situación, solicitando el reingreso en la forma reglamentaria o reincorporándose a su cátedra, si no ha transcurrido el plazo durante el cual le esté reservada. Para la reincorporación bastará el acuerdo del Director del Centro, que deberá dar cuenta inmediata a esta Dirección General. También podrá proponerse el cese en esta situación si se comprobara, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que durante ella no se cumplen las funciones especiales para las que fué concedida.

Noveno. Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración, máxima de la excedencia activa, el interesado no hubiera solicitado el reingreso o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General, mediante una diligencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General, mediante una diligencia en que se haga constar el hecho.

Décimo. Los Directores de los Centros, dentro de los diez días siguientes al de comienzo del nuevo curso escolar, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto último («B. O. E.» del 23), comunicarán del mismo modo los casos de aquellos Catedráticos o Profesores que habiendo disfrutado de agregaciones o dispensas en el curso anterior no se hubiesen presentado a su destino ni solicitado la excedencia activa sin justificar reglamentariamente su situación. Los que se encuentran en dicho caso serán declarados por este Ministerio excedentes voluntarios, cuya tramitación se hará de oficio en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 20 septiembre.)

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por doña Angustias Gallardo Sevillano, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, el informe de la Dirección del Centro y la hoja certificada de los servicios prestados,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la señora Gallardo Sevillano, el derecho al percibo de la remuneración anual de 250 pesetas, sobre los haberes que hoy disfruta, correspondientes al sexto quinquenio vencido el día 1 del mes de julio en curso, que se le acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

MUTUALIDAD DE AUXILIO Y PREVISION

Ilmo. Sr.: De conformidad co lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente primero del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica al Director general de Enseñanza Laboral, ilustrísimo señor don Carlos María Rodríguez de Valcárcel; y para el cargo de Vicepresidente segundo del propio Consejo de Administración, al Ilustrísimo señor don Luis de Sala y María, que hsta hoy desempeñó el de Vicepresidente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella,
Este Ministerio, ha dispuesto que don Antonio Vaquero Agudo, cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella, y se reintegre a su destino de plantilla, como Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Santa Cruz de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ENSEÑANZA LABORAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos, previa audiencia del Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,
Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato a don Luis Martínez Martínez.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León y una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,
Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato a don Felipe Moreno Medrano.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería, previa audiencia del Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,
Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el citado Patronato Provincial a don Antonio Góngora Galera.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

BACHILLERATO LABORAL

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de junio de 1952 se modificó el plan de estudios del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral incorporándose al segundo curso del mismo la asignatura de Geometría, por cuyo motivo es necesario redactar de nuevo el Cuestionario correspondiente al citado curso y Ciclo.
En virtud de lo expuesto y a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,
Este Ministerio ha resuelto que el Cuestionario de Matemáticas para él segundo curso de Bachiller Laboral quede redactado como a continuación se indica:

Elementos de Aritmética

1. El número como resultado de la medida: Diferentes clases de números.
2. Suma de números y de cantidades homogéneas: Propiedades de la adición.
3. Resta de números y de cantidades homogéneas: Números negativos.
4. Operaciones con sumas y restas.
5. Producto de números y de una cantidad por un número: Propiedades de la multiplicación.
6. Potencias de exponente natural: Sus propiedades.
7. División de dos números y de una cantidad por un número.
8. Cociente o razón de dos cantidades homogéneas: La razón y la medida.
9. Sistema métrico decimal.
10. Potencias de exponente entero.
11. Divisibilidad numérica: Números primos y compuestos.
12. Fracciones ordinarias: Propiedades y operaciones.
13. Fracciones decimales: Conversión de fracciones ordinarias y decimales y viceversa: Decimales indefinidos.
14. Radicación de números recionales: Raíz cuadrada, exacta y aproximada.
15. Transformación de unidades.
16. Proporciones: Sus propiedades. Media aritmética y geometría.
17. Problemas sobre proporcinalidad.
18. Problemas sencillos de aritmética mercantil.

Elementos de Geometría

1. Restas y segmentos: Medida de longitudes.
2. Angulos planos: Medida de amplitudes.
3. Triángulos: Su igualdad.
4. Rectas paralelas: Aplicación de los triángulos.
5. Cuadriláteros y polígonos en general.
6. Cálculo de áreas de figuras poligonales.
7. La circunferencia: Sus primeras propiedades.
8. Angulos en la circunferencia.
9. Construcciones gráficas.
10. Segmentos proporcionales: Primeras aplicaciones.
11. Semejanza de triángulos: Construcciones.
12. Medida de longitudes, de amplitudes y de área en las figuras circulares.
13. Rectas y planos: Posiciones relativas.
14. Rectas y planos paralelos.
15. Rectas y planos perpendiculares.
16. Angulos diedros: Medida de su amplitud.
17. Tiedros: Triángulos poliédricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se publica en su número del 17 de julio de 1952, la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla sobre el concurso para seleccionar las plazas siguientes de Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija:
Ciclo Matemático: Un Profesor titular.
Ciclo de Lenguas: Un Profesor titular.
Ciclo de Geografía e Historia: Un Profesor titular.
Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: Un Profesor titular.
Ciclo de Formación Manual: Un Profesor titular.
Dibujo: Un Profesor Especial.
El plazo de presentación de solicitudes para los que pretenden participar en ese concurso es el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Estas plazas estarán dotadas con 12.000 pesetas las de Profesores titulares y con 10.000 la de Profesor Especial, con los demás emolumentos y ventajas que se determinen en el presupuesto Especial del Patronato Nacional y en el del Centro, con los derechos amparados por la Ley de 16 de julio de 1949 y sus concordantes.
Sevilla, 12 de julio de 1952.—El Secretario, *F. Ruiz Esquivel*.

Por acuerdo del Pleno de este Patronato en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1952, y en cumplimiento del apartado tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de mayo último («Boletín Oficial de Estado» de 14 de junio, número 166), se convoca nuevamente Concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel.
Para tomar parte en este Concurso se necesitan las siguientes condiciones:
a) y b) Ser español y haber cumplido los veintiún años de edad, lo que se acreditará, mediante certificación expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditado con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos, lo que se demostrará, además de con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que haga constar bajo su responsabilidad de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Demostrar su adhesión a los postulados del Movimiento Nacional, mediante certificado expedido por la Jefatura provincial correspondiente.

f) Si el aspirante es Clérigo demostrará también la autorización de su Ordinario, y si perteneciese al sexo femenino acreditará la prestación del Servicio Social, mediante certificado de la Delegación correspondiente.

No requiriéndose título especial y determinado alguno para esta plaza de Profesor del Ciclo de Formación Manual, pero sí titulado o experto en las materias que abarcan dichas enseñanzas a juicio de este Patronato, los aspirantes deberán presentar las documentaciones que acrediten sus títulos, si los poseen, así como cuantos méritos estimen convenientes alegar, justificándolos documentalmente por medio de copia compulsada o de hoja de servicios autorizada por el Centro u organismo donde los haya prestado.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dentro de este plazo los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial, sito en el edificio de la Excelentísima Diputación Provincial, una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación referida.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar la documentación.

En el acto de presentación de instancia se satisfará la cantidad de 100 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá una Ponencia específica de calificación de las mismas—de acuerdo con la circular del 12 de mayo de 1952 sobre selección del Profesorado—que redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los solicitantes.

El estudio de dicha Ponencia se presentará a la consideración ulterior del Pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo y a propuesta razonada.

A tal fin se habrán de tener en cuenta:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad, y

c) Otras circunstancias que acrediten experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

El Patronato Provincial elevará seguidamente al Nacional un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones, juntamente con el extracto de los méritos aportados y justificados por el resto de los aspirantes y la totalidad de los documentos presentados al Concurso.

El Patronato Nacional, una vez estudiada la propuesta del Provincial y las alegaciones que en debida forma le fueren elevadas y la documentación general del Concurso, confirmará la propuesta o la rectificación en su caso, proponiendo al Ministerio lo procedente.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los Cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, sobre disciplina académica.

Tomará posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas. Además tendrá derecho a cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro.

El nombramiento será por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo, al Patronato Nacional antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Ciudad Real, 5 de agosto de 1952. — El Presidente del Patronato Provincial, *José Antonio García-Noblejas y García-Noblejas.*

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga ha convocado concurso para proveer las plazas de Profesor titular de Formación Manual, Especial de Dibujo y Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, dotadas, respectivamente, con la retribución anual de 12.000, 10.000 y 15.000 pesetas, además de emolumentos que se asignen especialmente para el Centro de su destino.

Los títulos y documentación para poder tomar parte en dichos concursos se consignan en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga el día 11 de julio de 1952.

El plazo de presentación de solicitudes se cerrará el día 20 de agosto del año actual, ampliándose en ocho días naturales para los residentes en Canarias, Baleares y Norte de Africa.

Málaga, 24 de junio de 1952.—El Presidente de la Diputación, *Baltasar Peña.*

PROFESOR DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que eleva el Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Base de 14 de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950, ha resuelto nombrar Profesor de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, a don Francisco Chantada Carro.

Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente al día 1 de octubre de 1952, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas un cada una de las ofertas hechas por el Excelentísimo Ayuntamiento; consignada en los Presupuestos de la Excelentísima Diputación Provincial de Castellón la subvención de cincuenta mil pesetas y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Segorbe (Castellón de la Plana) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollándose las tareas correspondiente al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la Carta Fundacional del Centro, lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades prescisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmos Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 19 agosto.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General

Ilmo. Sr.: Con el deseo de que en todas las Escuelas Primarias, tanto nacionales como privadas, en sus diversas clases y modalidade, se cumpla lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Educación Primaria respecto al tiempo escolar,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Los Consejos de inspección elevarán al respectivo Consejo Provincial de Educación la propuesta razonada de la distribución en el año de los 240 días lectivos del curso escolar que, como mínimo, señala la Ley de Educación Primaria repartidos según las circunstancias climatológicas y sociales de la provincia. Si estas circunstancias fueran muy diversas dentro de una misma provincia, podrán proponerse las distribuciones precisas, siempre que correspondan, como mínimo, a una zona de Inspección.

Segundo.—A los efectos señalados anteriormente se considerarán días feriados: Los domingos, fiestas religiosas de precepto, las nacionales, las oficiales y las tradicionales de cada localidad. Estas últimas no podrán exceder de tres y serán fijadas por cada Junta Municipal, comunicándolo al Consejo Provincial de Educación y a la Inspección Provincial durante el mes de septiembre. Además de los indicados, se considerarán también días feriados: el 15 de octubre (Santa Teresa), sólo en las Escuelas de niñas; el 27 de noviembre (festividad de San José de Calasanz; el 7 de marzo (Santo Tomás de Aquino, Angel de las Escuelas católicas), y el 30 de mayo (San Fernando), sólo en las Escuelas de niños.

Tercero.—Todas las demás fechas notorias, tanto estatales como religiosas y del Movimieno, tendrán la significación de conmemorativas, y serán destacadas pedagógicamente como motivo fundamental de la tarea escolar, siendo preceptiva la asistencia a los actos religiosos y patrióticos de carácter escolar o mixto que se organicen en cada localidad, siempre que proceda la correspondiente invitación de las respectivas autoridades. Si dichas conmemoraciones coincidiesen con fechas feriadas, se solemnizarán, así como la causa de la festividad de aquéllas, en el día lectivo anterior. En los días de precepto, los Maestros, con sus alumnos, participarán corporativamente en el Santo Sacrificio de la Misa.

Cuarto.—La sesión única de verano sólo se establecerá en aquéllas provincias qu lo exijan sus circunstancias climatológicas, y no podrá prorrogarse más de dos meses: uno al principio de curso y otro al final.

Quinto.—Aprobado el Almanaque Escolar por el Consejo Provincial de Educación, la Inspección de Enseñanza Primaria lo editará convenientemente, debiendo ser adquirido con carácter obligatorio por todas las Escuelas y colocado en lugar visible del Centro escolar. Asimismo lo divulgará para conocimiento de los padres de familia, Juntas Municipales y demás entidades relacionadas con la Enseñanza Primaria.

Sexto.—La Inspección de Enseñanza Primaria vigilará el más exacto cumplimiento del Almanaqué Escolar en todos los Centros escolares, en sus diversas clases y odalidades, pudiendo a estos efectos, en caso de reincidencia injustificada, incoar expediente gubernativo al representante más caracterizado en las Escuelas nacionales, y proponer a esa Dirección General sea anulada la autorización o reconocimiento de las Escuelas privadas correspondientes.

Séptimo.—Los Maestros Nacionales no podrán concurrir a cursillos, asambleas o actos que se celebren dentro del horario escolar, los días señalados como lectivos en el Almanaque Escolar. La celebración de tales actos, sea cual fuere la índole de ellos, sólo podrá verificarse en horas compatibles con la puntual asistencia a las clases o en períodos de vacaciones, cuando hubieran de durar varios días. Sólo en casos excepcionales y mediante Orden ministerial podrán autorizarse en horas o períodos distintos de los que se señalen.

Octavo.—En la primera quincena de octubre, por las Jefaturas de Inspección se enviará a la Inspección General de Enseñanza Primaria un ejemplar del Almanaque Escolar que se establezca y edite para cada curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 22 septiembre.)

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO ADJUNTO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Arturo González Abad, de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos y escalafonales del día 24 de mayo de 1952, y en consecuencia pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo anual o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Antonio Escribano Iglesias, de la Escuela del Magisterio de Madrid, número 1, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 1.200 pesetas, don Luis Edo Villar, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primero de los que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia voluntaria de doña Emelia Sotorrio Cubría, de la Escuela del Magisterio de Santander,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de mayo de 1952, y en consecuencia pasa:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María del Carmen García Resina, de la Escuela del Magisterio de Avila, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Concepción Pérez Ruiz del Portal, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escala, con efectos económicos y escalafonales del día 25 de abril de 1952, y en consecuencia pasan:

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Josefa Peña Sanz, de la Escuela del Magisterio de Soria, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Carmen Ramayo Pombo, de la Escuela del Magisterio de Badajoz, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Natividad Revuelta Mateos, de la Escuela del Magisterio de Avila,

Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 21 de junio de 1952, y en consecuencia pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Carmen Diufain Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Madrid, número 2.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Carmen Peña Gil, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, y

A la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María Veneranda Sánchez Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Avila, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ESPECIALES DE MUSICA

Ilmo. Sr.:
Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, solicitando el séptimo quinquenio vencido;
Resultando, que por Orden ministerial de 2 de julio de 1947, le fué concedido a la señora Rodríguez Mora, el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas con efectos de primero de junio del mismo año;
Considerando, qué la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;;
Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,
Este Ministerio, acuerda conceder a doña Matilde Rodríguez Mora, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Guadalajara, el ascenso anual de mil pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1 de junio próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Plata Gutiérrez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio «San Juan de la Cruz», de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don José Plata Gutiérrez, la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio «San Juan de la Cruz» de Avila, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señalados en la Legislación vigente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO NUMERARIO FEMENINO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesora numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Adela Estévez Fernández,
Este Ministerio, acuerda dar la oportuna corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 de mayo de 1952, y en consecuencia:
A la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María del Pilar Bris Salvador, de la Escuela del Magisterio de Madrid.
A la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña Pilar Serrano Rizo, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.
A la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña Rafaela Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Almería.
A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Manuela Borrero Peral, de la Escuela del Magisterio de Huelva y
A la quinta categoría, con el suedo anual de 16.800 pesetas, doña Ana de la Quintana Gómez, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Aurora Medina de la Fuente, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, «Doña Blanca de Navarra», de Pamplona, en súplica de que se la conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Aurora Medina de la Fuente, la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesora numeraria de Filosofía de la Escuela del Magisterio «Doña Blanca de Navarra», de Pamplona, por un período de tiempo superior a un año e inferior de diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la legislación vigente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Salvadora Dévesa Cano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, en súplica de que se la conceda la excedencia voluntaria en el citado cargo,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, artículo 118 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Salvadora Dévesa Cano, la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo de Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia de la Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», de Alicante, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez y con las limitaciones y derechos señadados en la legislación vigente.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Tamayo Serrano, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Jaén, solicitando el séptimo quinquenio vencido;
Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Tamayo Serrano el sexto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 13 de julio del mismo año;
Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;
Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,
Este Ministerio acuerda conceder a don José María Tamayo Serrano, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Jaén, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 del actual mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1952
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Primitiva Jorge Marzal, Auxiliar del curso permanente de Dibujo,

solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que la señora Jorge Marzal fué nombrada en propiedad por Orden ministerial de 15 de junio de 1946, posesionándose el día 2 de julio del mismo año;

Considerando que los derechos que se pretenden le fueron reconocidos a don Manuel Arpe Caballero y don José Machado Ruiz, Auxiliares que fueron del mencionado curso permanente de Dibujo por Real Orden de 9 de septiembre de 1925, a propuesta del Consejo de Instrucción Pública, por encontrarse equiparados los Profesores y Auxiliares del mencionado curso por la de 30 de noviembre de 1918 a los Profesores de Escuelas del Magisterio en su función docente como en el aspecto económico, concediéndoseles quinquenios a razón de quinientas pesetas;

Considerando que parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuada del beneficio la señora Jorge Marzal para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 13 del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del personal del curso permanente de Dibujo,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Primitiva Jorge Marzal, Auxiliar del curso permanente de Dibujo, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil doscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 2 de julio de 1951, fecha en qeu la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica y habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de julio próximo pasado e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 29 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Ignaco Pinazo Martínez, Profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Pinazo Martínez el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de 13 de julio de 1947;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto décimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Ignacio Pinazo Martínez, Profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio "Pablo Montesinos", de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 del actual mes de julio, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO PARA PROVEER ESCUELAS DEL VALLE DE ARAN

Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 7 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL de 9 de noviembre) y a fin de resolver el concurso para la provisión de las Escuelas Nacionales del Valle de Arán;

Vista la propuesta que eleva la Inspección Especial de Enseñanza Primaria de dichas Escuelas de confirmación definitiva en sus cargos de los Maestros que han realizado el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la citada Orden y que fueron nombrados con carácter provisional por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de mayo de 1951 (BOLETIN de 4 de junio),

Este Ministerio ha resuelto, nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTRAS

Doña Germana Busquet Riart, de Barruera (Lérida), Viella; Unitaria.

Doña Amparo Gómez Zaratain, de Basanova (Lérida), a Bosost; Unitaria.

Doña María del Carmen Campa Grané, de Llavorsí (Lérida), a Bosost; Párvulos.

Doña Ana María Ardones Claverol, de Coscó-Oriola (Lérida), a Viella; Párvulos.

MAESTROS

Don Abdón Ipas Bagües, de Usód (Zaragoza), a Salardú; Unitaria.

Don Manuel Masés Abós, de Pomer (Zaragoza), a Lés; Unitaria número 1.

Don Francisco Pelegrín Subias, de Colungo (Huésca), a Bosost; Unitaria.

Don Federico Vila Ferrer, de Torrebeses (Lérida), a Viella; Unitaria.

Don José Baéna López, de Noblejas (Toledo), a Lés; Unitaria número 2.

Don Matías Tost Flix, de Lobera de Onsella (Zaragoza), a Las Bordas; Unitaria.

Don Manuel Riaza Romaguera, de Montferri (Tarragona), a Canejan; Unitaria.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

La concursante doña María Luisa Alcalde García, queda excluída por haber cesado a petición propia, siendo reintegrada a su Escuela de procedencia por Orden ministerial de 30 de julio de 1952, considerándose que la interesada, renuncia a todos los derechos derivados de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Jefe de la Inspección Especial del Valle de Arán.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de Lérida.

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Zacarías Sans Jadraque, Maestro nacional de la Escuela de Málaga, provincia de Málaga, número 631 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña María del Pilar Manuela Zarzuelo Espinel, Maestra nacional de la Escuela de Fuenlabrada, provincia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de octubre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Antonio Legares Bueno, Maestro nacional de la Escuela de Madrid "José Espronceda", provincia de Ma-

drid, número 080 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña María del Carmen Sanz Hidalgo, Maestra nacional de la Escuela «Ortega Muilla» de Madrid, número 398 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de septiembre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Salvador Alvarez Pereira, Maestro nacional de la Escuela de Orense, provincia de Orense, número 521 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Segunda Santamaría Abaldé, Maestra nacional de la Escuela de Lavadores, provincia de Pontevedra, número 1.267 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 19 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Emilio Santos de la Iglesia, Maestro nacional de la Escuela de Castrillo de Cabrera, provincia de León, número 10.675 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 9 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Evaristo Arrayas Mariano, Maestro nacional de la Escuela de Valverde del Camino, provincia de Huelva, número 422 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Germana Berrojo del Pecho, Maestra nacional de la Escuela de Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, número 227 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Ambrosio Navarro García, Maestro nacional de la Escuela de Zuera, provincia de Zaragoza, número 620 bis del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de doña Luisa Moreno Cortés, Maestra nacional de la Escuela de El Casar de Escalona, provincia de Toledo, número 741 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 21 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don José Rosselló Ordinas, Maestro nacional de la Escuela Graduada de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, número 496 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María del Pilar Gallego Catalán, Maestra Nacional de la Escuela de «El Carmen», Gijón, provincia de Oviedo, número 708 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el hber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 13 de agosto próximo la edad reglamentaria para la jubilación forosa por don Luis Serra Marín, Maestro Nacional de la Escuela de Valencia, provincia de Valencia, número 480 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Eulalia Guerrero Carrasco, Maestra Nacional de la Escuela de Mérida, provincia de Badajoz, número 5.083 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada fozosa por edad a la citada Maestra, a portir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 5 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Asunción Daza Martínez, Maestra Nacional de la Escuela de Málaga, provincia de Málaga, número 508 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministero, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 25 de octubre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Manuela Garrido Felipé, Maestra Nacional de la Escuela de Valencia, provincia de Valencia, número 221 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 28 de octubre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Sabina Gravalos Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Graduada «Rosa Arjó» (capital), provincia de Zaragoza, número 603 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo estacido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 22 de noviembre próximo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Celia Pilar Pérez del Paso, Maestra Nacional de la Escuela de Ribadesella, provincia de Oviedo, número ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magiserio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Moure Baños, Maestro nacional de Bouzas, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qu el interesado ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativos en condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa por enfermedad de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya méncionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Filonina Atance Fraile, Maestra de la Escuela Unitaria de niñas de Mandayona (Guadalajara), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente, y Orden de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Aurelia Santos Fraile, Maestra Nacional de la Escuela de Entrambosríos, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un

período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Hortensia de Castro Moríñigo, Maestra Nacional de la Escuela de Fresno de la Carballeda, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Amat Amat, Maestro Nacional de la Escuela de El Marchal de Oria, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Monfort Andréu, Maestra Nacional de la Escuela de Rourell, provincia de Tarragona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscita por doña Aurelia Nodal Guerreira, Maertra Nacional de la Escuela de Port-Bou, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Teja Sampedro, Maestra Nacional de la Escuela de Helguero, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de juio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Jesús García Prieto, Maestra Nacional de la Escuela de Osornillo, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de se comprueba que la SHRDL ESETS E S servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Magdalena Chorro Juan, Maestra Nacional de la Escuela de Los Dolores-C. de Ségura, provincia de Alicante, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Dionisio Martín Galache, Maestro Nacional de la Escuela de Laredo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Isaura Martín-Granizo Casado, Maestra Nacional de la Escuela de Ardón, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Catalá Salo, Maestra Nacional de la Escuela de Beuda, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Linares Domínguez, Maestro Nacional de la Escuela de Villardompardo, provincia de Jaén, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de ulio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Zoilo Benítez Havas, Maestro Nacional de la Escuela de Agudo, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Santiago Ramallo López, Maestro Nacional de la Escuela de Las Mercedes, provincia de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efecti-

vos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don José Fuentes Partor, Maestro Nacional de la Escuela "Padre Manjón", provincia de Alicante, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Font Serra, Maestra Nacional de la Escuela aneja a la del Magisterio, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Gutiérrez López, Maestra Nacional de la Escuela de Ménter-Barrubelo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 5.000 pesetas para subvencionad a la Biblioteca del Ateneo de Mahón y otro de 1.000 pesetas para la Biblioteca de la Sociedad Filarmónica de Salamanca;

Resultando que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero del vignete Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 536.000 pesetas «para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividad relacionada o propias de los servicios de esta Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que, con cargo al citado crédito se propone la concesión de una subvención de 5.000 pesetas a la Biblioteca del Ateneo de Mahón y otra de 1.000 pesetas a la Biblioteca de la Sociedad Filarmónica de Salamanca;

Resultando que en el expediente constan la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, en fechas respectivas, de 14 y 17 del pasado mes de mayo;

Considerando qué es oportuna y procedente la concesión de los créditos, vista la finalidad de los mismos y las actividades que los mencionados Centros realizan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargog a la consignación de 536.000 pesetas que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en los conceptos anteriormente reseñados, se conceda un crédito de 5.000 pesetas a la Bibliotéca del Ateneo de Mahón y otro de 1.000 pesetas para la Biblioteca de la Sociedad Filarmónica de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expedente de distribución de un crédito de 100.000 pesetas para la Junta del Edificio del Palacio de Bibliotecas;

Resultando que en capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero, de vigente Presupuesto figura un crédito de 536.000 pesetas «para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial, a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esta Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que con cargo a la citada consignación, se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas un crédito de 1000.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 28 de abril último y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 3 de junio siguiente;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido en los trámites de la Distribución de referencia, las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bién disponer que con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que para «subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial

a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares con actividades relacionadas propias de los servicios de esta Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos» se conceda un crédito de 100.000 pesetas para la Junta de Edificio del Palacio de Bibliotecas que será distribuído del modo que en esta Orden se expresa, librándose las cantidades en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 75.000 pesetas para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero del vigente Presupueso figura un crédio de 536.000 pesetas «para subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Organismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los servicios de esta Dirección General, así como a la Asociación de Auxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que con cargo a la citada consignación, se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, un crédito de 75.000 pesetas para la Biblioteca de la Uiversidad de Salamanca;

Resultando que la Sección de Contabilidad de éste Ministerio tomó razón del gasto en 28 de abril último, y la Intervención General de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 3 de junio siguiente;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido en los trámites de la distribución de referencia, las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 536.000 pesetas que «subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial a los Centros, Entidades y Orgaismos oficiales y particulares, con actividades relacionadas o propias de los Servicios de ésta Dirección General, así como a la Asociación de Aupxilios Mutuos del Cuerpo de Archiveros, Biblotécarios y Arqueólogos», que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto tercero del vigente Presupuesto se concede un crédito de 75.000 pesetas para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, que será distribuído del modo que en esta Orden se expresa, librándose las cantidades en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Eléna Amat Calderón, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora de la Biblioteca del Ateneo de Madrid, en solicitud de ilcencia por alumbramiento;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, en el que se acredita que la interesada, se encuentra en el novemo mes de gestación,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida señora Amat Caldérón, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso de méritos y examén de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Mecánica» de la Escuela de Trabajo de La Coruña a favor de don Carlos Sánchez Román.—Pág. 3.009.

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra a don Sotero Eceizabarrena Ugarteméndía, Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa.—Pág. 3.010.

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tolosa al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad, don Pedro Irazusta Gaztañaga.—Pág. 3.010.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se dan normas para la constitución de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de Reválida en la Escuela de Trabajo de Madrid para los alumnos que hayan finalizado los estudios de Oficial y Maestro Industrial.—Página 3.010.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se modifica la Carta Fundacional del Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción.—Página 3.010.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 2 de junio de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Provincial de Enseñanza Média y Profesional de Valencia a don Antonio Martínez Bolufer.—Pág. 3010.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 23 de abril de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profsorodo numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Montserrat Vallés, rectificando la publicada por error en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, página 2.693, del día 16 de junio de 1952.—Pág. 3.009.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño para construir dos Unitarias en Cihurí (Logroño).—Pág. 3.010.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño para construir dos Graduadas con ocho secciones en Aldeanueva de Ebro (Logroño).—Pág. 3.011.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Montornés de Cervera (Lérida) para construir uno Unitaria, con vivienda, en Más de Bondía.—Pág. 3.011.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Sanet y Negrals (Alicante).—Página 3.011.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir una Mixta en Alted, Ayuntamiento de Elche.—Página 3.011.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Boñar (León) para construir una Unitaria, con vivienda, en Felechas. — Página 3.012.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se dispone el abono de la primera mitad de la subvención qué en principio fué concedida al Ayuntamiento de Carracedelo (León) para construir dos Unitarias y dos viviendas.—Pág. 3.012.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal de Ríopico (Burgos) para construir dos viviendas en Capiscol.—Pág. 3.012.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir dos Escuelas Unitarias en Aduanas del Mar, Jávea.—Pág. 3.012.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante para construir dos viviendas en Alcolécha.—Pág. 3.012.

Otra de 9 de junio de 1952 por la qué se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Matola, Elche.—Pág. 3.013

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se conceda, en principio, subvención a la Excelentísima Diputació de Alicante para construir tres viviendas en Parcent.—Pág. 3.013.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se conceda, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Alicante para constuir tres viviendas en Benilloba.—Pág. 3.013.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se conceda, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Altea la Vieja, Ayuntamiento de Altea.—Página 3.014.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se conceda, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Alicante para construir dos viviendas en Penáguila.—Pág. 3.014.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se conceda, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Alicante para construir dos Escuelas Unitarias en Daimes, Elche.—Pág. 3.014.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Berlangas de Roa (Burgos) para construir dos Unitarias y dos vivienda.—Pág. 3.014.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para construir ocho viviendas en Alonsótegui.—Pág. 3.015.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cártama (Málaga) par construir tres Unitarias en Casco. Página 3.015.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal (León) para construir de Unitarias y dos viviendas. Página 3.015.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construción de las Escuelas Graduadas de Macotera (Salamanca). — Página 3.015.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 2 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela Mixta en el poblado de la central térmica de Compostilla, de Ponferrada (León).—Pág. 3.009.

Otra de 18 de junio de 1952 por la que se conceden subvenciones para los gastos de organización y sostenimiento de Colonias escolares a los Centros que se indican.—Pág. 3.016.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se crea una Junta especial para el estudio y ejecución de los proyectos de excavaciones y restauraciones que hayan de realizarse en Medina Azahra.—Pág. 3.015.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras de instalación en el pabellón de Medicina Infantil de la Facultad de Medicina de Valladolid.—Pág. 3.023.

Aprobando el proyecto de obras de ampliación y adecentamiento de laboratorios y locales de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid.—Pág. 3.023.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando el proyecto de obras de habilitación de instalación de capilla en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid. Página 3.023.

Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando obras de instalación de pararrayos en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.—Pág. 3.023.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando nueva subasta para la adjudicación de máquinas de escribir con destino a las Escuelas del Magisterio, Inspecciones y Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.024.

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican. — Página 3.024.

Día 3 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 9 de mayo de 1952 por la que se subvenciona a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Nacional de Artes Gráficas, con cargo a la partida global consignada a tal efecto en el vigente presupuesto del Departamento.—Pág. 3.027.

Sección Enseñanza Laboral. — Orden de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra Director de la Institución de Formación del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional a don Lorenzo Vilas López.—Pág. 3.027.

Otra de 31 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso celebrado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos para proveer la plaza de Maestro de Taller. Página 3.028.

Otra de 17 de junio de 1952 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional a don Miguel Coll Fontana. — Página 3.028.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Rectificación a la Orden de 18 de junio de 1952 que concedía subvenciones para los gastos de organización y sostenimiento de Colonias escolares.—Pág. 3.028.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 28 de junio de 1952 por la que se transfieren premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 3.028.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se declaran desiertos los premios ofrecidos por el Ministerio del Ejército para la Exposición Nacional de Bellas Artes, y se adjudican los ofrecidos por las Agrupaciones Españolas de Acuarelistas y Grabadores.—Pág. 3.028.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se conceden los premios en la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 3.028.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 18 de abril de 1952 por la que se concede excedencia a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Carmen Troitiño Sánchez. Página 3.027.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Aprobando el presupuesto de adquisición de instrumental para la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Granada. — Página 3.034.

Aprobando instalación de calefacción (segundo sector) de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid. — Página 3.034.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez.—Página 3.034.

Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Profesores Agregados en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langréo.—Pág. 3.034.

Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz.—Página 3.034.

Rectificando la composición de la Comisión Calificadora del concurso a la plaza de Profesor numerario de «Geometría descriptiva, etc.», de la Escuela de Ingenieros de Minos.—Pág. 3.034.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando normas a las que deberán sujetarse los peticionarios de subvención para Cotos escolares.—Pág. 3.035.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Ampliando el plazo de presentación de originales para el concurso de libros de texto del segundo curso del Bachillerato Laboral.—Pág. 3.035.

Disponiendo se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos en el concurso-oposición convocado para provisión de plazas en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 3.035.

Día 4 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 27 de mayo de 1952 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las Instituciones de formación del Profesorado de Enseñanza Laboral. — Página 3.050.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 16 de mayo de 1952 por la que se crean provisionalmente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. Extracto omitido en el sumario correspondiente al día 18 de junio, cuyo ejemplar insertaba el texto de la citada disposición. — Página 2.730.

Sección de Escalafones del Magisterio.— Orden de 26 de mayo de 1952 por la que manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios Maestros Nacionales contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de abril de 1936.—Pág. 3.050.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 6 de octubre de 1952 | Número 40

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Ribadavia (Orense) ... 1.044

Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo», en la ciudad de Oviedo 1.044

Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, en Monforte de Lemos (Lugo) 1.044

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Reconociendo el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Carmen Simón Sanchís 1.045

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ricardo Villalba Rubio, don Manuel María Trens Ribas y don Blas Tello y Fernández Caballero 1.045

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Castello», Anna (Valencia). — Autorizando la celebración de una subasta pública notarial para enajenar los bienes inmuebles propiedad de dicha Fundación 1.045

Fundación «Paz García Ponce de León», Ronda (Málaga).—Clasificación como benéfico-docente 1.046

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Desestimando los recursos interpuestos por los señores Maestros don José Velasco Martín, doña María Paz Sáenz de Tejera, doña María de los Desamparados Salomón de Lloret y doña Hermindina Alvarez Alvarez 1.047

Recursos de reposición. — Estimando el recurso interpuesto por la señora Maestra de Vaquero de Seña 1.049

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Convalidaciones. — Confirmando estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles, a don José Vargas Segura, don Mario Rivera, don Leopoldo Avila y don Edwin Sánchez Borbón 1.049

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesores numerarios. — Confirmando definitivamente en su cargo a doña Matilde Molinet Ruiz, procedente de Institutos Locales 1.050

Acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón a don Angel del Castillo López 1.050

Idem íd. los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado a doña Julia Puga Cardido 1.050

Corrida de escalas.—Ascendiendo a la categoría inmediata superior a don Casto Campos Corpas, don Angel Suárez Ema y don José Rodríguez Beato 1.051

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Alumos. — Convalidación de *asignaturas.* — Dictando normas para la conmutación de asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física del Bachillerato y distintas carreras universitarias, respecto a la de Comercio ... 1.051

Plan de estudios. — Disponiendo que por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dé conocimiento de un anteproyecto del nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio 1.051

Profesores interinos y encargados de curso. — Nombra*mientos.*—Prórroga. — Prorrogando para el próximo curso o hasta la provisión en propiedad del correspondiente cargo, todos los nombramientos de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica 1.051

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores especiales de Dibujo.—Quinquenios. — Reconociendo el derecho al percibo del séptimo quinquenio a don José Pérez Jiménez 1.051

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominaciones.—Cambios. — Accediendo a los cambios solicitados por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Baños de Cerrato (Palencia), Escuela Graduada número 3 de Andújar (Jaén), Ayuntamiento de Guadamar (Valencia) y Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander)... ... ... 1.052

Traslados.—Autorizando el traslado e instalación de la Escuela de niñas de San Ciprián de Las a Piñeiro (Orense) 1.052

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Comisiones Permanentes. — Vocales no natos. — Aprobando los nombramientos propuestos por la Comisión de Guipúzcoa a favor de los señores don Gonzalo Manso de Zúñiga y otros... ... ... 1.052

Idem íd. por la Comisión de Orense a favor de los señores don José María Guzmán Novoa y otros 1.052

Oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Convovcatoria. 1.053

Escuelas Rurales.—Convocando concurso-oposición para la provisión de vacantes, incluídas las rectificaciones en el «B. O. E.» del 3 de octubre 1.069

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.073

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

DECRETOS

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintirés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Ribadavia un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos Locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Orense el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia comenzará a funcionar en la fecha que posteriormente se señale, limitando sus tareas al primer curso de las Enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 28 septiembre 1952.)

Es voluntad del nuevo Estado que las actuales y futuras generaciones, que se forman en las enseñanzas elementales de la Escuela Primaria, reciban, junto con la correspodiente instrucción, aquella formación del espíritu nacional que les haga sentir en el alma la alegría y el orgullo de la Patria. Estimando que para la consecución de dicho espíritu es de gran ayuda el proponer a las jóvenes generaciones los ejemplos heroicos de sus hermanos mayores, que dieron días de gloria a España, y con el fin de ensalzar la decisión y el valor de aquel puñado de españoles que en nuestra Cruzada de Liberación defendió la capital asturiana de los embates del marxismo, se estima conveniente la creación de un Grupo escolar conmemorativo que lleve el nombre de "Gesta de Oviedo".

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGOS

Artículo único.—En la ciudad de Oviedo se construirá por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, sobre los solares que el excelentísimo Ayuntamiento ceda a tal fin, un Grupo escolar conmemorativo, que llevará el nombre de "Gesta de Oviedo".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 28 septiembre 1952.)

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Monforte de Lemos (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas de los Organismos Locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo. — Publicada la Orden de creación, se constituirá en Lugo el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Monforte de Lemos comenzará a funcionar en la fecha que posteriormente se señale, limitando sus tareas a las enseñanzas del primer curso que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas Enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." de 28 septiembre 1952.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a doña Carmen Simón Sanchís, Ayudanta Artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 2.000 pesetas, sobre su sueldo, cuarta parte del sueldo inicial del año 1950, y que en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 25 del Presupuesto de gastos del Departamento, y efectos económicos y administrativo de 7 de julio del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias qué concurren en don Ricardo Villalba Rubio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel María Trens Ribas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Blas Tello y Fernández Caballero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «CASTELLO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, proponiendo la celebración de una subasta para enajenar los bienes; inmuebles propiedad de la Fundación "Castello" de Anna (Valencia, no necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

Resultando que don Fernando Castello Belda, en virtud de testamento otorgado en 6 de diciembre de 1904 erigió una Institución particular benéfico-docente, denominada con su nombre y apellidos en la localidad de Anna (Valencia) y a la que fijó como fines la creación de un Colegio para instruir y educar gratuitamente a los niños de la expresada localidad;

Resultando que la Obra pía es propietaria de varias fincas rústicas y una urbana, que no son en absoluto necesarias para el estricto cumplimiento de sus fines fundacionales, por lo que este Ministerio, en 20 de marzo de 1948 ordenó al Patronato de la Institución, integrado por el Alcalde, Cura Párroco y Juez de Anna, elevara expediente de venta en pública subasta notarial de todos los predios propiedad de la Obra pía de cultura;

Resultando que el expediente está integrado por cuantos documentos y certificaciones fijan las vigentes disposiciones del Ramo; que se publicaron Edictos de concesión de audiencia a los interesados directa o indirectamente en los beneficios de la Fundación y que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia informa favorablemente la enajenación en cuestión;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta de inmuebles propiedad de Fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos, viene dispuesta por el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que los predios propiedad de la Fundación "Castello" de Anna, deben ser enajenados, ya que no son utilizados en manera alguna en el cumplimiento de los fines institucionales de la Obra pía de cultura que nos ocupa;

Considerando que parece procede aprobar las tasaciones de los seis inmuebles que han de ser sacados en pública subasta notarial, si bien redondeando en alza los precios fijados a los mismos;

Considerando que en el pliego de condiciones formulado por el Patronato de la Institución se hacen constar cuantos extremos son necesarios para realizar esta clase de enajenaciones, si bien se omiten algunos detalles como son los relacionados con el nombramiento del Secretario de la Junta de Beneficencia de Valencia, que debe actuar como Vocal de Mesa; que el mes día y hora en que tendrá lugar la subasta han de ser fijados por la Superioridad y que en las fianzas que han de depositar los posibles licitadores serán el equivalente del 20 por 100 de las tasaciones para cada una de las fincas que deseen se les adjudique;

Considerando que con arreglo a la vigente ley y texto articulado de arrendamientos urbanos y las correspondientes disposiciones que fijan la venta de fincas, el retracto administrativo se encuentra actualmente derogado, por lo que los posibles arrendatarios, caso de que los haya, no podrán hacer uso de tal derecho, sino, en todo caso, incoar las demandas judiciales que crean oportunas al margen de toda actividad de la administración pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar la enajenación en pública subasta notarial de todos los bienes rústicos y urbanos propiedad de la Fundación particular benéfico-docente "Castello Belda", sita en la localidad de Anna, provincia de Valencia.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones presentado por el Patronato de la Institución con las modificaciones siguientes:

A) Fincas y precio.—Son objeto de venta las fincas siguientes:

a) Finca rústica sita en el término municipal de Estubeny de seis hanegadas de tierra de secano dedicadas al cultivo de cereales. Tasación para la subasta 300 pesetas.

b) Finca rústica sita en el término municipal de Estubeny de cuatro hanegadas de tierra de secano dedicadas al cultivo de los cereales. Tasación para la subasta 5.500 pesetas.

c) Finca rústica sita en el término municipal de Estubeny de 50 hanegadas de tierra (13 de huerta de riego pie, cereales, y 37 de secano, cereales). Valor para la subasta 51.000 pesetas.

d) Finca rústica sita en el término municipal de Anna de seis hanegadas de tierra de secano dedicadas al cultivo de algarrobos y olivos. Tasación para la subasta 2.000 pesetas.

e) Finca rústica en el término municipal de Anna de seis anegadas de tierra de secano, cereales, parita del Plano. Tasación para la subasta 5.500 pesetas; y

f) Casa-habitación sita en el término municipal de Anna, calle del Tinte, hoy Violinista Valls, 36. Tasación para la subasta 25.000 pesetas.

B) Gastos.—Los honorarios del Presidente de la Mesa y del Secretario de la Junta de Valencia serán de cuenta de los adquirientes y prorrateo entre los mismos, o sea, en relación directa a la tasación expresada anteriormente para cada una de las fincas.

Todos los gastos que irroque la celebración de la subasta serán anunciados previamente y en cifras aproximadas por el Presidente de la Mesa a todos los asistentes a la subasta.

C) Mesa, fecha y lugar.—La Mesa rectora de la enajenación estará integrada, como Presidente, por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue, actuando como Vocales el Secretario de la Junta de Beneficencia de Valencia y un representante del Patronato de la Institución.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Anna en el mes, día y hora que fije el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

D) Para tomar parte en la subasta será menester que los posibles licitadores depositen el 20 por 100 de la tasación de la finca que deseen adquirir, fianza que será inmediatamente devuelta a todos los postores que no resulten favorecidos con el remate del inmueble de que se trata.

Tercero. Que, al objeto de evitar gastos inecesarios, los anuncios que se inserten en

la prensa de Valencia consistirán únicamente en citar las fincas, valoración de las misma, características fundamentales de cada una de ellas y el lugar día y hora en que se celebrará la enajenación.

Cuarto. El Patronato de la Institución queda obligado a realizar, en unión con la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, la máxima publicidad le la subasta en la localidad de Anna por medio de bandos que ordenará el Alcalde y edictos que se fijarán en los toblones de anuncios oficiales, en los que deberá exponerse el texto íntegro del pliego de condiciones con las modificaciones que al mismo se han intrdducido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «PAZ GARCIA PONCE DE LEON»

Visto el expediente qué luego se dirá; y

Resultando que doña Paz García Ponce de León, fallecida én Ronda (Málaga), el día 21 de mayo del pasado año, bajo el testamento otorgado en dicha ciudad con fécha 19 de octubre de 1949, ante el Notario don Antonio Esturillo López, dispuso en dicho documento lo siguiente:

«Crea una Institución benéfico docente qué se denominará «Fundación Paz García Ponce de León» que se regirá por las normas que a continuación se especifican y para lo no prévisto en ellas por la legislación especial que reglamenta este tipo de personas jurídicas». Señala como objéto de la misma «La educación de huérfanas pobres, naturales de Ronda, con preferencia a las de cualquier otro lugar, consistente aquélla, en éstudios de cultura general y enseñanzas prácticas de la mujer. Sin perjuicio de qué si alguna alumna demostrare disposición para estudios superiores, le sean costeados éstos por la Fundación, sin que para ello se necesité otro requisito que el libre arbitrio de las Hermanas Religiosas encargadas de la misma, para la apreciación del aprovechamiento y conducta de las que sean merecedoras de tal distinción;

Resultando que igualmente sé establecen como fines de la Fundación el sostenimiento de estudiantes Salesianos que tengan vocación religiosa, y por último, la celébración de una Misa diaria aplicada por el alma de la fundadora, de la de sus padres y la de su esposo; un funeral solemné en el aniversario del fallecimiento de cada uno de los anteriores y un rosario y funeral en el més de noviembre de cada año, más dos lámparas al Santísimo que se colocarán en la capilla de la Fundación;

Resultando qué para el cumplimiento de esos fines dispone la fundadora la creación de un Colegio en las casas colindantes éntre sí, sitas en la Plaza de Carmen Abela, de Ronda, cuyo usufructo vitalicio correspondía a la fundadora y la nuda propiedad a la Congregación Religiosa que encargaba dé la enseñanza, en una de cuyas casas o sea la demarcada con el número 6 de dicha Plaza, deberá construirse una Capilla en la que se dará cristiana sepultura a los restos de la fundadora, sus padres y su marido;

Resultando igualmente dispuesto que de la Fundación éstará siempre encargada la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, bajo la dirección de la Madrid Caridad de San José miéntras viva, y en su defecto de la Superiora de dicha Comunidad y de un sacerdote designado por la misma, apareciendo én la partición, ya nombrado dicho señor;

Resultando designados en el mismo testamento como Patronos de la Fundación la R. Madre Lauréana de San José, Superiora General de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, la R. Madre Caridad de San José, Superiora de la Casa de dicha Congregación, en Ronda, y el Sacerdote antes indicado, bien éntendido que en defecto de las nominalmente citadas harán sus véces las que las hayan sustituído en los referidos cargos, y en cuanto al Sacerdote, cuando falte, será nombrado libremente por dichas dos Réligiosas;

Rsultando que la misma cláusula señala los bienes que se han de aplicar a los distintos fines y, por último, en la séptima instituye herédera a la Fundación del remanente de todo su caudal hereditario;

Resultando que tramitado el expediente reglaméntario se ha citado por Edictos a las personas ignoradas que tuvieran interés en la Fundación y directamente a los interesados en la misma que son conocidos sin que nadie se presentara a evacuar la audiencia y que la Junta de Beneficencia informa que considera procedente la clasificación de benéfica docente como lo ha solicitado el Patronato de la Fundación antes indicada;

Résultando que los albaceas de la testadora, que son las mismas personas que constituyen el Patronato de la Fundación, practicaron la partición correspondiente, de la cual resulta qué se adjudicó a la Obra pía bienes, muebles y metálico por valor de treinta y séis mil quinientas cincuentas y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos y bienes inmuebles por valor de un millón ochocientas cincuenta y cinco mil doscientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos formulándosé en la misma partición el reglamento de la Obra pía;

Considerando que habiendo adscrito doña Paz García Ponce de León ciertos y determinnados bienes a unos fines docentes y otros religiosos, ello constituye una fundación benéfico-docente, confor me al artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y su protectorado corresponde a éste Ministerio según el artículo primero de dicho Real Decreto y el del mismo número del dé 24 de julio de 1904.

Considerando que la representación de las Fundaciones y consiguientemente su Patronato, corresponde a las personas designadas por el fundador (artículo 30 del repetido Real Decréto de 1912) y estando señalado en el testaménto de la fundadora las que han de constituir el de la Obra pía de que se trata, a ellas hay que concederles tal cargo;

Considerando que según los artículos 10 y 11 de dicho Real Décreto, las Fundaciones se entienden constituídas desde que sé conozca su existencia, por una escritura pública cuando estén dotadas con inmuebles; están capacitadas para adquirir y poseer bienes y derechos; pero no pondrán retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su constitución;

Considerando qué los Patronos o administradores están obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos anuales siempré que no estuvieran relevados de esta obligación por los fundadores;

Considerando que se ha tramitado el expediénte que determina el artículo 39 de la instrucción de 1913 en el consta los requisitos éxigidos en los artículos 41 y 42, salvo los del número tercero de este último por no estar terminado de construir él edificio Fundacional y que también consta que la Obra pía de que se trata reúne las condiciones requeridas por el artículo 44 de la misma Instrucción;

Considérando que establecido por la fundadora que el Colegio necesario para uno de los fines de su Obra pía, se construyera en unas casas dé las que ella tenía el usufructo, resulta preciso conocer la escritura de venta de la nuda propiedad qué había sido otorgada, con objeto de averiguar las condiciones en que tal transmisión se efectuó en orden a la obligación de déstinar el edificio a Colegio y Capilla de la Fundación, en su día, o a la de acoger dentro del inmueble esos servicios réligiosos y docentes al propio tiempo que se manifieste por la Congregación, dueña del inmueble si está dispuésta en cualquier caso a reconocer en escritura pública la obligación de habilitar las fincas para Colegio y Capilla en la forma dispuesta por la señora García y Ponce de León, o bien cedérla a la Fundación, a fin de que pueda acreditarse que él establecimiento reúne las características y condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales, como ordena la Instrucción de 24 dé julio de 1913;

Considerando que es facultad de este Ministerio el aprobar los Réglamentos de las Fundaciones (artículo quinto, número séptimo de dicha Instrucción, pero como el de la que se trata no ha dé éntrar en vigor hasta la construcción del edificio-colegio, y este hécho pudiera influir en el contenido de aquél, parece lo más acertado suspénder la aprobación del mismo hasta que la Obra pía pueda funcionar,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y dé acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como benéfico docente la «Fundación Paz García Ponce dé León», instituída por dicha señora en Ronda (Málaga), y que tiene por fines los señalados en los Resultandos primero y segundo.

Segundo. Nombrar como Patronato a la Rvda. Madre Supériora General de la Congregación de Madres de Desamparados de San José de la Montaña; a la Reverenda Madré Caridad de San José, Superiora de la Casa de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José dé la Montaña, de Ronda, y a don José Manuel Pérez Sánchez, Sacerdote

de la Congregación Salesiana, del Colegio del Sagrado Corazón de Ronda, y cuando cese la segunda, continuará en su lugar la Religiosa que ocupe igual cargo y en cuanto al Sacerdote, será sustituído por otro que nombren las dos primeras Religiosas ya designadas, cuyo Patronato deberá formular presupuestos y rendir cuentas anuales.

Tercero. Que por el Patronato se proceda a la venta de los inmuebles no necesarios para la Fundación en subasta pública con intervención de este Protectorado, incoando al efecto el oportuno expediente.

Cuarto. Que por el Patronato se suspenda la construcción del Colegio y de la Capilla hasta que se resuelva lo procedente por este Protectorado una vez que hayan practicado las diligencias a que se refiere el sexto Considerando.

Quinto. Qué una vez que la Fundación se encuentre en condiciones de levantar los fines proceda a solicitar la aprobación del Réglamento por el que se ha de regir la Obra pía.

Sexto. Que el Patronato, si no lo hubiera hecho, proceda a inscribir los inmuebles propiedad de la repetida Fundación Paz García Ponce de León en el Registro de la propiedad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada y de queja interpuesto por don José Velasco Martín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1952 y contra falta de tramitación de escrito de impugnación de la misma;

Resultando que don José Velasco Martín, Maestro de Fuentepiedra (Málaga), solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación un traslado provisional a vacante de la capital de la provincia, invocando lo establecido en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado de 12 de octubre) y el hecho de estar su cónyuge sirviendo Escuela en esa ciudad;

Resultando que su solicitud fué desestimada en atención a haber hecho ya uso el señor Velasco Martín del derecho de consortes para obtener la Escuela en Antequera, localidad en que prestaba servicios su cónyuge, lo que venía a colocar al interesado fuera del supuesto del Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Resultando que el interesado recurrió en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual resolvió, por Orden de 31 de enero de 1952, confirmar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Málaga;

Resultando que contra la Orden anterior interpuso el señor Velasco Martín recurso que calificó de queja, el que le fué devuelto por la Delegación Administrativa correspondiente manifestándole que no procedía dar curso al mismo;

Resultando que notificado de la resolución a que el anterior resultando se refiere, de fecha 26 de febrero próximo pasado el señor Velasco Martín interpone recurso que califica de queja y nulidad y en el cual, tras de impugnar la falta de tramitación de su anterior recurso de queja por parte de la Delegación Administrativa, reitera su pretensión de que le sea concedido el traslado provisional solicitado;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que los recursos deben calificarse con arreglo a su verdadera naturaleza y que en el que fué calificado como de queja por el señor Velasco Martín y devuelto al mismo por la Delegación Administrativa, se impugnaba una resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por lo que debe entenderse que su naturaleza era la de una alzada ante el Departamento y, por consiguiente, debió ser elevado al mismo para su resolución;

Considerando que, dado lo que antecede, es procedente la queja que formula el interesado, y no lo es, en cambio, la calificación de recurso de nulidad que da el señor Velasco Martín a su escrito, ya que en las resoluciones que en en el mismo se impgnan no se dan los supuestos del artículo 10 de de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que el escrito en cuestión, por impugnar una resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, constituye, a la vez que una queja, un recurso de alzada, y que en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 se establece que en el caso de ser admitidos los recursos de queja podrá resolverse al mismo tiempo sobre la cuestión de fondo planteada, de lo que se sigue que la cuestión a resolver en el presente caso no es en definitiva otra que la de si el recurrente tiene o no derecho al traslado provisional solicitado;

Considerando que la facultad de acogerse a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951 se limita al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, a quienes no hubiesen obtenido Escuela por el turno de consortes durante su vida profesional, según debe inferirse del tenor literal del mencionado artículo cuarto que presupone a los interesados "el derecho a concursar en su día por el turno de consortes" y habiendo hecho ya uso de este turno el recurrente es evidente que no puede acogerse al supuesto del Decreto de 28 de septiembre de 1951;

Considerando que el recurrente alega haber obtenido en su día destino provisional en Málaga al amparo de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 y haber ejercido allí durante cuatro años al cabo de los cuales hubo de reingresarse por resolución de la Administración a la Escuela de su propiedad, y deduce de ello la consecuencia de estar acogido a lo preceptuado en el artículo sexto de la Orden ministeria de 13 de noviembre de 1951 ("B. O. E." del 21); pero es notorio que el mencionado artículo sexto se refiere exclusivamente a quienes fuesen separados, contra su voluntad y por resolución de la Administración, de destinos ejercidos en propiedad y no provisionalmente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Paz Sáenz de Tejera contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero de 1952;

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 1941 fué nombrada con carácter interino Habilitada del Magisterio doña María Paz Sáenz de Tejera, cargo que ha venido desempeñando hasta que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de enero del año actual se decretó su cese por causa de la incompatibilidad para el ejercicio de la Habilitación con el cargo de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria que ostentaba. Y habiéndose formulado contra dicha Orden de la Dirección General en tiempo y forma el recurso a que se refiere el presente expediente; y

Resultando que doña María Paz Sáenz de Tejera fué nombrada para el cargo de Habilitada con carácter interino si bien por aplicación de la disposición final y transitoria segunda de la Ley de Educación Primaria de 1945, interpretada por sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1949 en el sentido de que se ha operado una reválida legal de dicho nombramiento y que, por lo tanto, hay que entender actualmente como de carácter permanente;

Visto el Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1949 y restantes disposiciones de general aplicación;

Considerando que habiendo sido nombrada la recurrente Habilitado, con carácter interino, por Orden telegráfica de la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin duda, porque en aquel entonces así se estimó oportuno para el mejor servicio, puede más tarde la Dirección, cuando aquellas circunstancias o necesidades han desaparecido, en uso de sus facultades regladas, decretar la cesación en esas funciones de la persona nombrada, por los mismos fundamentos por los que antes hizo el nombramiento interino; sin que la interesada tenga derecho a reclamar contra esta suspensión, por tratarse del desempeño de una función transitoria y circunstancial; máxime cuando, como en el presente caso ocurre, el ejercicio de la Habilitación era incompatible con el de Inspectora, al que la recurrente no renunció no solicitando la excedencia, pese a los varios años transcurridos; sino que ahora pueda alegar el derecho de opción entre uno y otro cargo, derecho del que, aparte de poder haber hecho uso de él con anterioridad y del que implícitamente renunció, únicamente cabría reconocerse en el caso de que los dos cargos lo hubieran sido en propiedad con todos los requisitos legales,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado, confirmándose el cese de la recurrente en su cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de Las Palmas, Guía y Telde;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Desamparados Salomón Lloret, Maestra Nacional contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1951 que confirmó la sanción impuesta a aquélla por la Comisión Permanente del Consejo Educación de Cuenca;

Resultando que la Maestra Nacional doña María de los Desamparados Salomón Lloret, Maestra de Landete (Cuenca), solicitó y obtuvo licencia de tres meses para asuntos propios, y al finalizar la misma elevó a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación solicitud de licencia por enfermedad, que fué denegada en sesión de 3 de febrero de 1951 (otorgándose a la interesada un plazo de quince días para legalizar su situación) y confirmada la denegación por acuerdo adoptado en sesión de 24 del mismo mes, que fué notificado a la señora Salomón con la advertencia de la facultad que le asistía para recurrir en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que al no incorporarse la interesada a sus funciones docentes, pese a las denegaciones referidas, la Comisión Permanente acordó instruirle expediente gubernativo, que fué resuelto, imponiéndose a la señora Salomón la sanción de amonestación pública;

Resultando que recurrida en alzada la anterior resolución, fué confirmada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria en 10 de diciembre de 1951, contra la que se ha interpuesto por la interesada en tiempo hábil el presente recurso de alzada en el cual, tras alegar la certeza de la enfermedad que padecía y la circunstancia de que su Escuela no quedó en ningún momento desatendida, así como haber solicitado excedencia voluntaria por su gestión de la propia Comisión Permanente, después de que por ésta le fué denegada la licencia por enfermedad, termina suplicando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la propia interesada reconoce en su escrito de recurso la existencia de un abandono de destino por su parte, si bien lo limita a siete días;

Considerando que si la recurrente estimó improcedente la denegación de licencia por enfermedad que solicitó de la Comisión Permanente, debió de haber recurrido contra el acuerdo denegatorio, y si no lo hizo debe entenderse que lo solicitó y que el acuerdo ganó firmeza;

Considerando que la falta que el abandono de destino supone no pierde su entidad en cuanto a la responsabilidad que corresponde a su autor por el hecho de que la enseñanza haya podido seguir siendo atendida;

Considerando que la sugerencia de solicitar excedencia voluntaria hecha a la interesada por la Comisión Permanente no significa por parte de ésta una autorización tácita a no ejercer actividad hasta tanto que la excedencia fuese concedida;

Considerando que, en vista de lo anterior, ha de concluirse que la recurrente incurrió en la falta de abandono de destino prevista en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio como muy grave;

Considerando que la sanción de amonestación pública impuesta a la recurrente corresponde, conforme al artículo 199 del Estatuto del Magisterio, a las faltas graves, por lo que en a resolución del expediente de que se trata no cabe apreciar exceso sino, al revés, benevolencia al aplicar la sanción,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurae a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra Nacional doña Hermindina Alvarez Alvarez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de enero de 1952 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que en la localidad de Torrebarrio de Abajo, Ayuntamiento de San Emiliano (León), existe una única Escuela, de carácter Mixto, a cargo de Maestro, la cual fué desdoblada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1949 en Unitaria de niños y Untaria niñas;

Resultando qué el titular de la Escuela Mixta mencionada tenía asignada vivienda y al plantearse, con ocasión del desdoblamiento expresado, la necesidad de un nuevo local para Escuela y una vivienda para el segundo Maestro, se proveyó a ello por el Ayuntamiento, destinando una parte de la vivienda que había ocupado el primero a Escuela, habilitando el resto para que pudiera seguir siendo habitado y consignando una indemnización sustitutiva de casa-habitación para adjudicarla a quien correspondiese;

Resultando qué, tras de lo anterior, se adjudicó al Maestro ya residente la indemnización mencionada y a la Maestra interinamente nombrada para la Unitaria de niñas la nueva vivienda;

Resultando que nombrada más tarde en sustitución de aquella interina la Maestra doña Hermindina Alvarez Alvarez para la Escuela de niñas de localidad, le fué ofrecida la vivienda existente, que no aceptó, reclamando en cambio la indemnización, siendo desestimada su solicitud por acuerdo del Consejo Provincial de Educación;

Resultando que interpuesto por la interesada recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria contra aquel acuerdo, fué desestimado, por Orden de 30 de enero de 1952 contra la que se ha interpuesto en tiempo hábil por la señora Alvarez Alvarez el que es objeto de la presénte resolución;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el problema planteado por la recurrente se concreta en determinar si de conformidad con el párrafo segundo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio le asiste el derecho a la indemnización por habérse debido adjudicar la vivienda al Maestro de la Escuela de niños;

Considerando que la argumentación de la recurrente consiste en alegar que el Maestro en cuestión por haber optado con anterioridad por la adjudicación de vivienda, no pudo elegir más tarde la indemnización ya que, según la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 17), esa nueva elección solo es posible en el caso de que en una localidad se aumente el número de locales destinado a vivienda, lo que no ocurrió en el caso presente, en el que no hubo más que unas obras de modificación de una única vivienda;

Considerando que si bien és cierto que el párrafo segundo del artículo 185 se refiere a «construcción de nuevos edificios» no lo es menos que a continuación alude a «cualquier otra causa» por la que hubiese qué determinar el orden para obtener nuevo alojamiento», de donde se sigue qué la posibilidad de nuevas opciones no se limita en el Estatuto del Magisterio a los supuestos de nuevos edificios, sino que se extiende también a los casos de alojamientos nuevos, y en el caso presente es notorio que si las obras de que se ha hécho mención no dieron lugar a la existencia de nuevas viviendas si determinaron la realidad de un nuevo alojamiento», abriendo así la posibilidad de la opción y dando lugar a una situación enteramente distinta de la contemplada en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1952, en la que solo se trataba del hecho de haberse destino nuevos Maestros a una localidad sin alteración del número ni la estructura de los locales destinados a vivienda;

Considerando que la recurrente, por su menor antigüedad en la localidad, debió ser pospuesta al otro Maestro, según el párrafo a que se viené aludiendo, en el orden de elección a que se refiere el mismo,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Domingo Batlle Reixach contra Orden ministerial de 21 de junio de 1951, que le dispensaba de escolaridad en el Bachillerato, con pruebas de séptimo curso para adaptarse al Plan vigente;

Resultando que don Domingo Batlle Reixach solicitó la concesión del título de Bachiller sin necesidad de Examen de Estado o, en su defecto, convalidación de asignaturas y dispensa de escolaridad, lo más amplia posible, en razón a sus estudios de Bachillerato (en el qué le faltaban siete asignaturas aprobadas, con arreglo al Plan de 1903) y en el Seminario Conciliar de Gerona, en el que había aprobado cuatro cursos de Humanidades, tres de Filosofía y uno de Sagrada Teología;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de junio de 1951 se acordó conceder al interesado la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, con pruebas del séptimo para adaptarse al Plan vigente;

Resultando que, calificándole de alzada, se interpone por el interesado el presente recurso, fundado en la calidad que tienen sus estudios y otros méritos, por lo que suplica que se le conceda el título de Bachiller y el reconocimiento de uno o dos años de la carrera de Derecho;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considrando que, como reiteradamente se ha declarado, la calificación de los recursos debe hacerse con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, en su consecuencia el presente debe calificarse de recurso de reposición, puesto que impugna una Orden ministerial, si bien hubiese sido trasladada por la Dirección General de Enseñanza Media con la fórmula de Orden comunicada;

Considerando que la certificación aportada por el interesado, con posterioridad a su primera petición, al hacer constar que tiene aprobado el curso clásico (5 años), según lo preceptuado en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede de 8 de diciembre de 1946, hace ahora factible acceder a lo solicitado, toda vez que dichos estudios gozan en la actualidad del mismo valor académico que los efectuados por el vigente plan de 1946—según informa la misma Dirección General—, por lo que en definitiva procede habilitar al señor Batlle Reixach para pasar directamente al Examen de Estado, reponiendo en parte la Orden ministerial recurrida;

Considerando que la pretensión de que se convaliden determinados estudios de la Licenciatura de Derecho no pueden ser objeto de este recurso puesto que no se formuló inicialmente, ni ha recaído resolución administrativa de la que pudiera el interesado alzarse,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el recurso de que se ha hecho mención, habilitando al recurrente para pasar directamente al Examen de Estado, no habiendo lugar a pronunciarse sobre el pedimento de reconocimiento de los cursos aludidos de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de agosto de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Esmeralda Vaquero de Seña, Maestra Nacional, con destino en el Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1952;

Resultando qué por Orden ministerial de 9 de octubre de 1946 la recurrente fué nombrada para Sección del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de octubre de 1944 se dispuso que cuatro Secciones de niñas y una de niños que integraba la Graduada «Casa de Huérfanos y Desamparados» de la Diputación pasasen a incrementar la Graduada de «Francisco de Vitoria», una de cuyas plazas desempeña la peticionaria, continuando en éste destino los Maestros titulares; que por Orden ministerial de 30 de diciembre siguiente se crearon dos plazas de Maestros Directores, sin Sección, y, finalmente, que por Orden ministerial de 4 de junio de 1945 se rectificó esta última en el sentido de qué la agregación realizada de «Tres Secciones de niñas y una de niños» se considere provisional; debiendo funcionar con independencia de la Graduada establecida en el Grupo y anulándose las creaciones de Directores;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1946 se transformó el Grupo Escolar «Francisco de Vitoria» en Patronato y se declararon sujetas al mismo las Secciones «que actualmente funcionan y otras nuevas que se crearon como Unitarias y que, al ser resuelto el concurso de traslados por Orden ministerial de 9 de octubre del propio año y posesionarse de sus Escuelas las Maestras a quienes se adjudicaron las cinco vacantes del Grupo «Fracisco de Vitoria», cuatro de ellas quedaron adscritas a la institución Patronal creada, y una, la recurrente, quedó excluída, como reconoce en su propio escrito;

Resultando que la Orden ministerial de 6 de marzo de 1952 rectificando los errores producidos en la de 4 de la antigua «Casa de Huérfanos, deberán ser trasladadas cuando el Ayuntamiento de la localidad proporcione locales en las debidas condiciones en las barriadas extremas, donde son más necesarias, Orden contra la que recurre la interesada, fundándose en que no puede ser removida de su destino a no ser por expediente disciplinario o mediante arreglo escolar, circunstancias qué, a su vez no se dan en el caso;

Vstos el Decreto de 5 de mayo de 1941, el Reglamento de 2 de diciembre de 1932, las Ordenes ministerias aludidas y demás disposiciones pertinente;

Considerando que la Orden ministerial de 4 de junio de 1945 incurrió en errores materiales de citas, ya que solo aludió a la de 30 de diciembre de 1944 y no mencionó la de 25 de octubre del mismo año, considerando solo tres Secciones de niñas, cuando eran cuatro las qué se debían tener por provisionalmente trasladadas al Grupo Escolar «Francisco de Vitoria» por ser este su número éxacto y no tener sentido la excepción de una de ellas, caso de entenderse así;

Considerando que no afecta al caso el hecho de qué se anunciara como Sección del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria» en el concurso, porque antes de la adjudicación de la plaza a la recurrente se convirtió el Grupo en Patronato y dicha Sección, como todas las procedentes de la «Casa de Huéranos», no se sujetó al nuevo régimen, sino que continuó con sus ventajas e inconvenientes, como Escuela de provisión ordinaria;

Considerando que, aun no admitiendo que la Escuela regentada por la recurrente estuviese instalada en el Grupo «Francisco de Vitoria» de modo provisional, la Orden ministerial recurrida lo viene a establecer ahora y esta declaración es de competencia del Ministerio que puede disponer su traslado a otro edificio e incluso su supresión, al amparo del Decreto de 5 de mayo de 1941, por lo que, aunque no se ha llevado todavía a efecto el traslado de las Secciones de la antigua «Casa de Huérfanos» no hay nada que pueda oponerse a que en su día se verifique;

Consideran que cuanto plantea la recurrente la recurrente en su escrito de reposición alude a la organización del Servicio de Enseñanza Primaria por el Departamento, en lo qué este es plenamente soberano, siendo problema totalmente distinto el de los derechos subjetivos de la recurrente qué serán en este caso, lo que le reconoce el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, si se entendiera, una vez verificado el traslado, que le eran aplicables las mismas normas que en los supuestos de supresión de Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1952.
RUIZ-GIMENEZ
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Jorge Vargas Segura, en súplica de que, en virtud del Convenio, se incorpore en España su título de Bachiller, alcanzado en su país, y qué se le convaliden estudios parciales de Medicina aprobados en El Salvador, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país, con idéntica extensión y validez que el título de Bachiller español vigente, me-

diante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Microbiología, Anatomía y Técnica Anatómica (primero y segundo cursos); Histología, Fisiología General, Patología General y Propedéutica», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamén se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el intersado legalizar su situación académico-administrativa en los Organismos correspondientes que libremente elija, y abonar los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Mario Rivera Navas, en súplica de que, en virtud de Convenio se incorpore en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica extensión y validez que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Fisiología Genral, Histología y Microbiología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndosele del pago de derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan en atención al vigente Convenio de incorporación de títulos académicos y estudios firmado con El Salvador; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Eduoación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Leopoldo Avila, en súplica de que, en virtud de Convenio, se incorpore en España sus títulos de Bachiller y los estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país, con idéntica validéz y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia qué extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Microbiología, Fisiología general, Fisiología especial, Patología general y Propedéutica e Histología», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, dispensándosele del abono de derechos de inscripción de las asignatouras que se le convalidan en atención al vigente Convenio con El Salvador; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Edwin Sánchez Borbón, en súplica de que, en virtud de Convenio se incorpore en España su título de Bachiller, alcanzado en su país, y de que se convaliden estudios parciales universitarios aprobados en El Salvador, el Cosejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Fisiología General, Histología, Microbiología, Fisiología Especial, Patología General y Propedéutica, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo cursos; Anatomía Patológica, Terapéutica, Física, Patología y Clínica Médica, primero y segundo cursos; Patología y Clínica Quirúrgicas, primer curso», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamén se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos reglamentarios de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Doña Matilde Moliner Ruiz, Profesora numeraria de Geografía e Historia procedente de Institutos Locales, destinada provisionalmente en el Nacional de Enseñanza Media "Cervantes" de Madrid, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de destino definitivo al Instituto en que se encuentra.

Resultando que al desaparecer los llamados Institutos Locales el Profesorado de su clase quedó adscrito a los Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que doña Matilde Moliner Ruiz, por Orden ministerial de 14 de abril de 1942 fué adscrita provisionalmente al Intsituto de Almería, siéndolo posteriormente y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1950 al "Cervantes" de Madrid.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro en el que presta sus servicios, el del Consejo Superior de Investigaciones Científicas así como la Ley de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio, en virtud de las facultades conferidas por la mencionada Ley y dadas las circunstancias que concurren en la interesada, ha tenido a bien disponer sea confirmada, con carácter definitivo, en el cargo de Profesora numeraria de Geografía e Historia, procedente de Institutos Locales, del Instituto "Cervantes" de Madrid, doña Matilde Moliner Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid ,31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel del Castillo López, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña en solicitud de los haberes que puedan corresponderle por haber optado el Auxiliar numerario respectivo por percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de 2 de julio de 1952, ha resuelto que a partir del día en que se hizo cargo de la Auxiliaría le sea acreditado al señor Castillo López el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Puga Cerdido, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña en solicitud de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesora por estar vacante la cátedra correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 21 de mayo de 1926 ha resuelto que, en tanto subsistan las actuales circunstancias en el mencionado Instituto y en relación a la cátedra de Filosofía, sea acreditado a D.ª Julia Puga Cerdido, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con efectos económicos desde el 1 de los corrientes referido al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numeraios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don Casto Campos Corpas, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao, a la primera categoría y sueldo o gratificación anual de pesetas 12.000.

Don Angel Suárez Ema Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Padre Isla" de León a la segunda categoría y sueldo o gratificación anual de 10 800 pesetas.

Don José Rodríguez Beato, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto "Ramón Llull" de Palma de Mallorca, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas.

Todos estos Profesores percibirán, además de los sueldos que quedan indicados, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 27 de junio último, posterior al de jubilación del señor Serra Martínez y referidos al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ESCUELAS DE COMERCIO. — ALUMNOS. — CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril siguiente) se dictaron normas para la conmutación de asignaturas del Bachillerato y de distintas carreras por las equivalentes de Comercio.

Establecidas posteriormente las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Comercio, procede asimismo dictar las instrucciones pertinentes para su convalidación de modo análogo al establecido por la citada disposición.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la conmutación de las asignaturas de Religión, Formación Política y Educación Física en las Escuelas de Comercio se ajuste a las siguientes normas:

Los alumnos del Bachillerato y Magisterio, de los planes de enseñanza vigentes, que hayan terminado sus estudios, podrán convalidar los tres primeros años de la carrera de Comercio (dos del grado Preparatorio y primero de Pericial).

Los que hayan terminado cualquiera de las Licenciaturas u obtenido título expedido por Escuelas Especiales de Grado Superior podrán obtener, además, la conmutación de las asignaturas de que se trata correspondientes a los grados Profesional y de Intendencia y Actuariado.

Estas convalidaciones seguirán para su concesión los mismos trámites establecidos en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 29 septiembre.)

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Elaborado un anteproyecto de nuevo plan de estudios de la carrera de Comercio sobre la base del dictamen elevado por la Comisión designada en cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 8 de enero de 1952 («B. O. E.» del 14) y del 13 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado del 30) y de informes complementarios, y antes de oír el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, con el fin de disponer del mayor número de asesoramientos posibles previos a la resolución definitiva, ha dispuesto que por esa Dirección General se dé conocimiento del referido anteproyecto a todas las Escuelas de Comercio, a la Jefatura Nacional del S. E. U., al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, en el que están integrados los Colegios provinciales y los Institutos, y a la Asociación Nacional de Intendentes Mercantiles, para que puedan emitir informe sobre el mismo antes del día 30 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES INTERINOS Y ENCARGADOS DE CURSO. — NOMBRAMIENTOS. — PRORROGAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con el fin de que la enseñanza pueda continuar atendida, ha tenido a bien acordar la prórroga para el próximo curso de 1952-53, o hasta la provisión en propiedad del correspondiente cargo, si se realizase en el transcurso del mismo, de los nombramientos actualmente en vigor de Profesores interinos y encargados de curso de todos los Centros dependientes de esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Los interesados continuarán con la misma remuneración que han venido percibiendo hasta la fecha, tanto si es con cargo a los presupuestos generales del Estado, como si lo fuere de fondos de la respectiva Escuela, de Patronatos, Entidades o particulares.

Los Directores de los Centros procederán a diligenciar esta prórroga en los títulos o credenciales administrativas de los interesados, comunicándolo seguidamente a la Sección correspondiente de este Ministerio. Verificarán también la anotación pertinente en el expediente personal respectivo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las Direcciones de los expresados Centros podrán proponer los ceses y alteraciones qué consideren convenientes, así como en relación con las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales, los que se puedan producir en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 26, respectivamente, de los Decretos de 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 29 septiembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO. — QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Pérez Jiménez, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Pérez Jiménez el sexto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas con efectos del día 16 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenio de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe un crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas de Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Pérez Jiménez, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el ascenso anual de 1.000 pesetas

por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 15.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 de julio actual, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES. — CAMBIOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) en solicitud de que denomine "Conde de Vallellano" a los nuevos Grupos escolares en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre de personalidad ilustre que tantas muestras de interés por los problemas de la villa ha demostrado; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los nuevos Grupos escolares del Ayuntamiento de Torquemada (Palencia) es denominen "Conde de Vallellano".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Baños de Cerrato (Palencia), en solicitud de que se denomine "Angel Abia y G. de los Ríos" el nuevo Grupo escolar del Este de Venta de Baños; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar el nombre del señor Alcalde de la localidad, por la relevante labor que en pro de la enseñanza y del Magisterio viene realizando; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo escolar del Este de Venta de Baños, del Ayuntamiento de Baños de Cerrato (Palencia), se denomine en lo sucesivo "Angel Abia y G. de los Ríos".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de que la Escuela Graduada de niñas número 3 de Andújar (Jaén) se denomine "Padre Poveda"; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responderá a dar una muestra pérenne de gratitud, honrando y perpetuando la memoria del gran pedagogo español; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder da lo solicitado y, en su consecuencia, qeu la Escuela Graduada de niñas número 3 existente en el casco del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) se denomine en lo sucesivo "Padre Poveda".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Guadamur (Toledo) en solictud de que se denomine "Felipe Clemente de Diego" el Grupo escolar existente en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde al deseo de perpetuar el nombre de un hijo predilecto de la localidad, que fué insigne civilista y jurisconsulto; los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo escolar de niños existente en el Ayuntamiento de Guadamur (Toledo) se denomine en lo sucesivo "Felipe Clemente de Diego".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander) en solicitud de que se denomine "Mamerto Casanueva" las Escuelas Nacionales existentes en Hoz de Anero, y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responderá perpetuar el nombre de un hijo de la localidad, quien aun cuando apartado de la tierra natal ha facilitado con medios económicos la construcción y dotación de mobiliario y material escolar de las Escuelas, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que las Escuelas Nacionales de Hoz de Anero, del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander), se denominen en lo sucesivo "Mamerto Casanueva".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Directos general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander.

TRASLADOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de autorización para el traslado de la Escuela unitaria de niñas de San Ciprián de Las a Piñeiro, ambos del Ayuntamiento de San Amaro (Orense); y

Teniendo en cuenta que la petición responde a una mejor situación geográfica de la Escuela, y vistos los favorables informes emitidos al expediente,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado e instalación de la Escuela de niñas de San Ciprián de Las a Piñeiro, del Ayuntamiento de San Amaro (Orense).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense.

Sección de Provisión de Escuelas

COMISIONES PERMANENTES VOCALES NO NATOS

Visto el oficio de V. S. de fecha 7 del mes en curso, en ejecución de acuerdo adoptado en sesión celebrada en 24 de junio último por ese Consejo Provincial de Educación Nacional—acta no recibida aún— comunicando la renovación o confirmación de Vocales no natos del mentado organismo y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente.

Teniendo en cuenta que se han cumplido las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre próximo pasado, en relación con sus concordantes, las de 22 de julio de 1949 y 17 de marzo de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos:

Dirección de Museo.—Confirmado: Señor don Gonzalo Manso de Zúñiga.

Dirección de Biblioteca.—Confirmada: Señora doña Estrella Cabanzón Zubieta.

Frente de Juventudes.—Nombrados: Titular, señor don Ramiro Cibrián; suplente, señor don Godofredo Matías Díez.

Sección Femenina. — Confirmadas: Titular, señora doña Eloísa Velasco; suplente, señora doña María Nieves Eguren Ezcurra.

Padre de familia. — Confirmado: Señor don Juan Latierro.

Madre de familia. — Confirmada: Señora doña Josefa Ibarzábal Añorga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente. Guipúzcoa.

Aprobada por esta Dirección General la relación de los miembros componentes del Consejo Provincial de Educación Nacional, titulares y suplentes, y de los que, por razón de sus cargos, forman parte de la Comisión Permanente, elevada por V. S. en cumplimiento de las prevenciones de los números segundo y tercero de la Orden ministerial de 20 de diciembre último y segundo de la de 22 de julio de 1949, le de-

vuelvo, adjunto, el ejemplar duplicado de la misma para constancia en esos Organismos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Secretario del Consejo Provincial de Educación Nacional y de su Comisión Permanente. Orense.

RELACION QUE SE CITA

Vocal eclesiástico.—Titular confirmado: Muy ilustre señor don José María Guzmán Novoa, Canónigo de la S. I. C. y Canciller-secretario del Obispado.

Suplente: Señor don José González González, Cura párroco de la Santísima Trinidad.

Frente de Juventudes.—Titular confirmado: Señor don Enrique Salas González, Oficial-instructor.

Suplente: Señor don Isidro Garde Bordas, Oficial-instructor.

Sección Femenina. — Titular confirmada: Señora doña María Concepción Garrido Fernández, Regidora provincial de Cultura.

Suplente: Señora doña María del Carmen Cid Rumbao, Directora de Escuela de Hogar del Instituto de Enseñanza Media.

Dirección de Grupo escolar.—Titular confirmada: Señora doña Isabel Noguerol Fidalgo, Directora del Grupo escolar "Curros Enríquez".

Suplente: Señora doña Imelda Valdivieso Rebolledo, Regente de la Graduada aneja a las Escuelas del Magisterio.

Maestro nacional con destino en la capital.—Titular confirmado: Señor don Ildefonso Garrido Vázquez.

Suplente: Señor don Luis Rodríguez Hermida.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Educación Primaria, capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Decreto de 21 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes que a continuación se insertan, con el sueldo de entrada del Escalafón del Cuerpo.

Asimismo se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes de escuelas volantes, en las provincias que se indican, a las que sólo podrán concurrir los Maestros de Primera Enseñanza que, además de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros Nacionales, Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados.

Segundo. Esta oposición tendrá lugar en la capital de cada provincia en que existan vacantes, y podrán solicitar tomar parte en ella todos los Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria españoles que cuenten diecinueve años de edad en la fecha de la convocatoria y acrediten reunir las condiciones generales exigidas.

Tercero. Desde el día siguiente de la publicación de esta Orden hasta las diecinueve horas del día 27 de octubre de 1952, los aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de puño y letra, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia en que prefieren actuar, y acompañarán los documentos siguientes:

a) Dos fotografías iguales, una de las cuales se unirá a la solicitud y la otra será adherida por la Delegación Administrativa al recibo a que se refiere el apartado 1), sellando ambas en un extremo a fin de garantizar su unión a los citados documentos.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y, en su caso legalizada y legitimada.

c) Copia del título profesional o certificado de haber hecho el depósito para su obtención, documento este que será válido para la toma de posesión.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales; estarán exentos de presentar este documento los que se encuentren ejerciendo como interinos, a cuyo efecto acompañarán hoja de servicios certificada.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f Certificado (las Maestras) de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

g) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, dentro de alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

h) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antituberculoso, en la que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

i) Certificaciones de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedidas por el Párroco y el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia.

j) Acreditar hallarse en posesión del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina. Los que justifiquen la imposibilidad en que se encontraron de obtener estos títulos, mediante certicación expedida al efecto por la Sección Central del Frente de Juventudes o por la Régiduría de Cultura de la Sección Femenina, en su caso, podrán ser admitidos a la oposición,s si bién habrán de tener estos títulos antes de posesionarse de la Escuela.

k) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluída en el plan de estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

l) Recibo de haber entregado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, diez por formación de expediente y un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

ll) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración ni inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Los Maestros que cuenten con tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales deberán unir a ésta documentación hoja certificada y cerrada en la fecha de la convocatoria, a los efectos de lo señalado en el número vigésimo de esta Orden.

m) Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional acreditarán que sus padres pertenecen o han pertenecido al mismo, médiante certificación expedida por el Delegado Administrativo, Director de la Escuela del Magisterio o Inspector de Primera Enseñanza en que sirven o hayan servido últimamente.

Por las Delegaciones Admistrativas se admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documención exigida, siendo responsables aquellas Dependencias de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validéz o presente enmiendas o raspaduras no salvadas, sin perjuicio de qué, posteriormente y en cualquier momento en que sea observada la irregularidad, el opositor quede privado de los derechos derivados de su admisión a la oposición.

Dentro del plazo señalado para la presentación de instancias, las Delegaciones notificarán telegráficaménte y a la mayor urgencia, si existiesen, las rectificaciones qué por cualquier causa procedan en las vacantes publicadas.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación dél plazo de admisión de documentos, la Delegación Administrativa hará pública la lista de admitdos. A la Dirécción General, y por conducto de estos Organismos, podrán elevar reclamaciones, en los ocho días siguientes al en que aquella lista se hizo pública y con la documentación justificativa en que se basen, los que se consideren perjudicados por no figurar en aquélla o por haber sido admitidos indebidamente otros opositores.

Quinto. Finalzado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos, las Delegaciones Administrativas comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección de Provisión de Escuelas, el número de solicitantes y las reclamaciones presentadas, que serán enviadas a la mayor urgencia.

Sexto. La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

1.º Escrito, dividido en tres partes:

a) Desarrollar un tema de Cuestionario de Religión, otro del de Formación dél Espiritu Nacional y analizar por Morfología y Sintaxis un párrafo que determinará el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización dé esta parte será de cuatro horas.

b) Exponer un tema, sacado a la suerte, del conjunto de los que integran los Cuestioarios de Ciéncias y Letras, dudante dos horas.

c) Resolver un problemas de Matemáticas y otro de Ciencias Físicas qué el Tribunal redactará en la misma sesión en que se celebré la prúeba.

El tiempo máximo para verificar esta parte será dé cuatro horas.

2.º Oral, que consistirá en exponer, durante el tismpo máximo de una hora, un tema dé Geografía e Historia igual-

PROVINCIA DE CADIZ

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE CASTELLON

Desiertas del Concurso general de traslados

La Mata de Morella, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 2
(Opositores con plaza, 1; ídem supernumerarios, 1)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Desiertas del Concurso general de traslados

Luciana, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Navalpino, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Ruidera, Argamasilla de Alba; Unitaria número 1 ... 1
Terrinches, ídem; Unitaria número 2 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 5

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 4
Opositores con plaza, 3; supernumerarios, 1)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE CORDOBA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE CUENCA

Desiertas del Concurso general de traslados

Barchín del Hoyo, ídem; Unitaria ... 1
Cérvera del Llano, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Fuentelespino de Haro, ídem; Unitaria ... 1
Fuentescusa, ídem; Unitaria ... 1
Hontanaya, ídem; Unitaria ... 1
Horcajada de la Torre, ídem; Unitaria ... 1
Huerguina (La), ídem; Unitaria ... 1
Majadas (Las), ídem; Unitaria ... 1
Monreal del Llano, ídem; Unitaria ... 1
Palomares del Campo ídem; Unitaria número 1 ... 1
Pedro Izquierdo, Moya; Unitaria ... 1
Portilla, ídem; Unitaria ... 1
Saélices, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Valdemorillo de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Valera de Abajo, ídem; Unitaria ... 1
Zarzuela, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 20

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 19
(Opositores con plaza, 15; ídem supernumerarios, 4)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE GERONA

Desiertas del Concurso general de traslados

Gallinés, Vilademuls; Unitaria ... 1
Ogassa, ídem; Unitaria ... 1
San Lorenzo de la Muga, ídem; Unitaria ... 1
Urtg, ídem; Unitaria ... 1
Vilanant, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 7

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 6
(Opositores con plaza, 4; ídem supernumerarios, 2)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE GRANADA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Desiertas del Concurso general de traslados

Algar de Mesa, ídem; Unitaria ... 1
Alpedrete de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Campillo de Ranas, ídem; Unitaria ... 1
Cardoso de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Centenera, ídem; Unitaria ... 1
Gárgoles de Arriba, ídem; Unitaria ... 1
Heras, ídem; Unitaria ... 1
Illana, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Ledanca, ídem; Unitaria ... 1
Mazarete, ídem; Unitaria ... 1
Miédes de Atienza, ídem; Unitaria ... 1
Paredes de Sigüenza, ídem; Unitaria ... 1
Poveda de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Tomellosa, ídem; Unitaria ... 1
Tortuera, ídem; Unitaria ... 1
Uceda, ídem; Unitaria ... 1
Utande, ídem; Unitaria ... 1
Valdearenas, ídem; Unitaria ... 1
Valdeconcha, ídem; Unitaria ... 1
Villanueva de Alcorón, ídem; Unitaria ... 1
Villar de Cobeta, ídem; Unitaria ... 1
Villel de Mesa, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 28

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 26
(Opositores con plaza, 20; ídem supernumerarios, 6)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE HUELVA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE HUESCA

Desiertas del Concurso general de traslados

Adahuesca, ídem; Unitaria... 1
Alcolea de Cinca, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Alcolea de Cinca, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Baldellou, ídem; Unitaria ... 1
Candasnos, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Gistain, ídem, Unitaria ... 1
Jasa, ídem; Unitaria ... 1
Loscorrales, ídem; Unitaria ... 1
Peralfilla, ídem; Unitaria ... 1
Pertusa, ídem; Unitaria ... 1
Plan, ídem; Unitaria ... 1
San Juan de Plan, ídem; Unitaria ... 1

Santalecina, ídem; Unitaria ... 1
Santaliestra, ídem; Unitaria ... 1
Torla, ídem; Unitaria ... 1
Yebra de Basa, ídem; Unitaria 1 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 20

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promocio anterior ... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 16
(Opositores con plaza, 12; ídem supernumerarios, 4)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 4

PROVINCIA DE JAEN

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE LEON

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE LERIDA

Desiertas del Concurso general de traslados

Belvehí, Torrefeta; Unitaria ... 1
Isil, ídem; Unitaria ... 1
Rialp, ídem; Unitaria ... 1
San Antolí, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 1

Total ... 5

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 2
(Opositores con plaza, 1; ídem supernumerarios, 1)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 8

PROVINCIA DE LOGROÑO

Plaza para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE LUGO

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE MADRID

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE MALAGA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE MURCIA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE ORENSE

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE OVIEDO

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE PALENCIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Camporredondo, ídem; Unitaria ... 1
Castil de Vela, ídem; Unitaria ... 1
Cevico Navero, ídem; Unitaria ... 1
Polentinos, ídem; Unitaria ... 1
Villaherreros, ídem; Unitaria ... 1
Villanueva de Abajo, ídem; Unitaria ... 1
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña; Unitaria. 1
Villaprovedo, ídem; Unitaria ... 1
Villerías de Campos, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 12

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 11
(Opositores con plaza, 8; ídem supernumerarios, 3)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Desiertas del Concurso general de traslados

Barranco del Laurel, Moya; Unitaria... 1
Breña y la Hoya, Yaiza; Unitaria... 1
Cabo Verde, Moya; Unitaria ... 1
Caleta del Sebo, Teguise; Unitaria ... 1
Casablanca, Firgas; Unitaria número 2... 1
Moya, ídem; Unitaria ... 1
Padilla, Firgas; Unitaria ... 1
San Felipe, Guía de Gran Canaria; Unitaria ... 1
Soo, Teguise; Unitaria ... 1
Tahiche, Tejada; Unitaria ... 1
Tejeda, ídem; Unitaria... 1
Yé, Haría; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 15

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 15
(Opositores con plaza, 12; ídem supernumerarios, 3)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE SALAMANCA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE SANTANDER

Desiertas del Concurso general de traslados

Bedoya, Castro Cillorigo; Unitaria ... 1
Celis, Rionansa; Unitaria ... 1
Gibaja, Ramales; Unitaria ... 1
Hazas, Soba; Unitaria ... 1
Hermida (La), Peñarrubia; Unitaria ... 1
Llano-Cobijón, Udias; Unitaria ... 1
Mentera-Berruelo, Ruesga; Unitaria ... 1
Ojedo, Castro Cillorigo; Unitaria ... 1
Rocamundo, Valderredible; Unitaria ... 1
San Pedro del Romeral, ídem; Unitaria... 1
Tagle, Suances; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 14

Plazas que se han de extinguir para supernumerarios de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 12
(Opositores con plaza, 9; ídem supernumerarios, 3)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 8

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Plaza para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE SEGOVIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Boceguillas, ídem; Unitaria ... 1
Castro de Fuentidueña, ídem; Unitaria ... 1
Chatún, idem; Unitaria ... 1

Dehesa Mayor, Dehesa; Unitaria ... 1
Estebanvela, ídem; Unitaria ... 1
Fuentepiñel, ídem; Unitaria ... 1
Laguna Rodrigo, ídem; Unitaria ... 1
Languilla, ídem; Unitaria ... 1
Maderuelo, ídem; Unitaria ... 1
Navares de Ayuso, ídem; Unitaria ... 1
Navares de Enmedio, ídem; Unitaria ... 1
Perorrubio, ídem; Unitaria ... 1
Samboal, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Santo Tomé del Puerto, ídem; Unitaria ... 1
Trescasas, ídem; Unitaria ... 1
Vallelado, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Vegafría, ídem; Unitaria ... 1
Villar de Sobrepeña, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 5
Total ... 23
Plazas que se han de extinguir para supernumerarios de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 21
(Opositores con plaza, 16; ídem supernumerarios, 5)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 7

PROVINCIA DE SEVILLA

Plaza para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE SORIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Añavieja, Castilruiz; Unitaria ... 1
Espeja de San Marcelino, ídem; Unitaria ... 1
Espejón, ídem; Unitaria ... 1
Quintanilla de Tres Barrios, ídem; Unitaria ... 1
Rello, ídem; Unitaria ... 1
Riba de Escalote, ídem; Unitaria ... 1
Suellacabras, ídem; Unitaria ... 1
Utrilla, ídem; Unitaria ... 1
Velamazán, ídem; Unitaria ... 1
Ventosa de San Pedro, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 3
Total ... 13
Plazas que se han de extinguir para supernumerarios de la promoción anterior ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 10
(Opostores con plaza, 7; ídem supernumerarios, 3)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 4

PROVINCIA DE TARRAGONA

Desiertas del Concurso general de traslados

Figuera (La), ídem; Unitaria ... 1
Forés, ídem; Unitaria ... 1
Molá, ídem; Unitaria ... 1
Torroja, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 1
Total ... 5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 5
(Opositores con plaza, 4; ídem supernumerarios, 1)
Plaza para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE TERUEL

Desiertas del Concurso general de traslados

Aliaga, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Argente, ídem; Unitaria ... 1
Cañizar del Olivar, ídem; Unitaria ... 1
Camarillas, ídem; Unitaria ... 1
Cascante, ídem; Unitaria ... 1
Celadas, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Celadas, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Crivillen, ídem; Unitaria ... 1
Fuentespalda, ídem; Unitaria ... 1
Godos, ídem; Unitaria ... 1
Lagueruela, ídem; Unitaria ... 1
Loscos, ídem; Unitaria ... 1
Mirambel, ídem; Unitaria ... 1
Monroyo, ídem; Unitaria ... 1
Palomar de Arroyos, ídem; Unitaria ... 1
Samper de Calanda, ídem; Unitaria número 3 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 4
Total ... 20
Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 15
(Opositores con plaza, 11; ídem supernumerarios, 4)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 8

PROVINCIA DE TOLEDO

Desiertas del Concurso general de traslados

Albarreal de Tajo, ídem; Unitaria ... 1
Buenaventura, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Garciotún, ídem; Unitaria ... 1
Hinojosa de San Vicente, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Palomeque, ídem; Unitaria ... 1
Torrico, ídem; Unitaria ... 1
Ventas de Retamosa, ídem; Unitaria ... 1
Villa de Don Fadrique, ídem; Sección Graduada ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 2
Total ... 10
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 10
(Opositores con plaza, 8; ídem supernumerarios, 2)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE VALENCIA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE VALLADOLID

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE VIZCAYA

Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE ZAMORA

Desiertas del Concurso general de traslados

Escober, Ferreruela; Unitaria ... 1
Galende, ídem; Unitaria ... 1
Olmillos Valverde, Burgantes de Valverde; Unitaria ... 1
San Martín Castañeda, Galende; Unitaria ... 1
Sotillo Sanabria, Cobreros; Unitaria ... 1
Vegalatrave, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 2
Total ... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 8
(Opositores con plaza, 6; ídem supernumerarios, 2)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alpartir, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Anento, ídem; Unitaria ... 1
Artieda, ídem; Unitaria ... 1
Berdejo, ídem; Unitaria ... 1

Bijuesca, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Bujaraloz, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cabolafuente, ídem; Unitaria ... 1
Castejón de Valdejasa, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cubel, ídem; Unitaria ... 1
Escó, ídem; Unitaria ... 1
Lobera de Onsella, ídem; Unitaria ... 1
Niguella, ídem; Unitaria ... 1
Sédiles, ídem; Unitaria ... 1
Sestrica, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Torralba de los Frailes, ídem; Unitaria ... 1
Villar de los Navarros, ídem; Unitaria número ... 1
25 por 100 conformé artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 20

Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 18
(Opositores con plaza, 14; ídem supernumerarios, 4)
Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional ... 10

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Desiertas del Concurso general de traslados

Angostina, Bernedo; Mixta ... 1
Arriola, Asparrena; Mixta ... 1
Bachicabo, Valdegovia; Mixta ... 1
Baroja, Peñacerrada; Mixta ... 1
Belunza, Urcabustaiz; Mixta ... 1
Berganzo, Zambrana; Mixta ... 1
Campijo, Arciniega; Mixta ... 1
Caranca, Valdegovia; Mixta ... 1
Contrasta, Valle de Arana; Mixta ... 1
Echávarri, Cuartango; Mixta ... 1
Heredia, Barrundia; Mixta ... 1
Lacervilla, Berantevilla; ... 1
Loza, Peñacerrada; Mixta ... 1
Luquiano, Zuya; Mixta ... 1
Maroño, Ayala; Mixta ... 1
Mijancas, Berantevilla; Mixta ... 1
Murúa, Cigoitia; Mixta ... 1
Ocáriz, San Millán; Mixta ... 1
Ocio, Zambrana; Mixta ... 1
Oteo, ídem; Mixta ... 1
Quintanilla, Ribera Baja; Mixta ... 1
Quintanilla, Valdegovia; Mixta ... 1
Sobrón, Bergüenda; Mixta ... 1
Unzá, Urcabustaiz; Mixta ... 1
25 por 100 conformé artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 30

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 28
(Opositoras con plaza, 22; ídem supernumerarias, 6)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE ALBACETE

Desiertas del Concurso general de traslados

Cantoblanco, Balsa de Ves; Mixta ... 1
Casablanca, Liétor; Mixta ... 1
Casas (Las), Letur; Mixta ... 1
Certijada del Río de Casas, Villapalacios; Mixta ... 1
Dehesa del Val, Bogarra; Unitaria ... 1
Fábricas de San Juan, Ríopar; Unitaria número 2 ... 1
Hoz (La), Alcaraz; Mixta ... 1
Mesones, Molinicos; Mixta ... 1
Molinicos, ídem; Unitaria ... 1
Morcillar (El), Molinicos; Mixta ... 1
Nerpio, ídem; Unitaria ... 1
Noguera Navazuela, Ayna; Mixta ... 1
Pesebre, Peñascosa; Mixta ... 1
Pradorredondo, Lezuza; Mixta ... 1
Resinera (La), Villaverde; Mixta ... 1
Yetaso, Nerpio; Unitaria ... 1
Zulema, Alcalá del Júcar; Mixta ... 1
25 por 100 conformé artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 22

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 19
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 5)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE ALICANTE

Desiertas del Concurso general de traslados

Balones, ídem; Unitaria ... 1
Beniardá, ídem; Unitaria ... 1
Benimaurell, Vall de Laguart; Unitaria ... 1
Chines, Guadalest; Mixta ... 1
Chirlés, Polop; Mixta ... 1
Fleix, Vall de Laguart; Mixta ... 1
Forna, Adsubia; Mixta ... 1
Gorga, ídem; Unitaria ... 1
Guadalest, ídem; Mixta ... 1
Hondón, Monóvar; Mixta ... 1
Pamis, Ondara; Mixta ... 1
Pinos, Benisa; Mixta ... 1
Salse (El), Benejama; Mixta ... 1
Ubeda, Pinoso; Mixta ... 1
25 por 100 conformé artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 4

Total ... 18

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 13
(Opositoras con plaza, 9; ídem supernumerarias, 4)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE ALMERIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alcora, Canjáyar; Mixta ... 1
Alias, Sorbas; Mixta ... 1
Almansa, Gallardos; Mixta ... 1
Clementes, Adra; Mixta ... 1
Cortijo Grande, Turre; Mixta ... 1
Gochar, Sorbas; Unitaria ... 1
Goñar, Huércal-Overa; Unitaria ... 1
Guarros, Paterna del Río; Mixta ... 1
Marchal, Enix; Unitaria ... 1
Marchante, Tabernas; Mixta ... 1
Matanza, Níjar; Mixta ... 1
Mofar, Turre; Mixta ... 1
Noguera, Turrillas; Mixta ... 1
Nudos, Tabernas; Mixta ... 1
Ogarite, Oria; Mixta ... 1
Parata, Huércal-Overa; ... 1
Pastor (El), Tabernas; Mixta ... 1
Rambla Gergal, Alhabía; Mixta ... 1
Rambla Gergal, Santa Fe; Mixta ... 1
Santillana, Doña María; Mixta ... 1
Umbría, Oria; Mixta ... 1
Urcal, Huércal-Overa; Unitaria ... 1
Vélez-Blanco, ídem; Unitaria número 2 ... 1

25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 29

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 6

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 23

(Opositoras con plaza, 17; ídem supernumerarias, 6)

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 6

PROVINCIA DE AVILA

Desiertas del Concurso general de traslados

Albornos, ídem; Unitaria ... 1

Castellanós de Zapardiel, ídem; Unitaria ... 1

Cuartos (Los), Santa María de los Caballeros; Mixta ... 1

Donjimeno, ídem; Mixta ... 1

Mancera de Arriba, ídem; Unitaria ... 1

San Bartolomé de Béjar, ídem; Unitaria número 2 ... 1

Solana de Béjar, ídem; Unitaria número 2 ... 1

25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 9

Plazas que se han de excluir para supernumerias de la promoción anterior ... 5

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 4

(Opositoras con plaza, 2; ídem supernumerarias, 2)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Desiertas del Concurso general de traslados

Baterno, ídem; Unitaria ... 1

Calzadilla de los Barros, ídem; Unitaria número 1 ... 1

Campillo de Llerena, ídem; Unitaria número 2 ... 1

Cuarto del Medio, Barcarroté; Unitaria ... 1

Higuera de Llerena, ídem; Unitaria ... 1

Higuera de la Serena, ídem; Unitaria número 1 ... 1

Higuera de la Serena, ídem; Unitaria número 2 ... 1

Lapa (La), ídem; Unitaria ... 1

Pajarés (Los), Zarza de Alange; Mixta ... 1

Palomas, ídem; Unitaria ... 1

Peñalsordo, ídem; Unitaria número 1 ... 1

Peñalsordo, ídem; Unitaria número 2 ... 1

Valencia del Mombuey, ídem; Unitaria número 3 ... 1

Valle de Matamoros, ídem; Unitaria número 2 ... 1

Valle da Santa Ana, ídem; Unitaria número 1 ... 1

Vallé de la Serena ,ídem; Unitaria número 2 ... 1

Villarta de los Montes, ídem; Sección Graduada ... 1

Zarza Capilla, ídem; Unitaria número 3 ... 1

25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 23

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 5

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 18

(Opositoras con plaza, 13; ídem supernumerarias, 5)

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE BALEARES

Desiertas del Concurso general de traslados

Algéndar, Mahón; Mixta ... 1

Atxaro, Santa Eulalia del Río; Mixta ... 1

Cala Bona, Son Servera; Mixta ... 1

Mercadal, ídem; Unitaria ... 1

Sa Bogura, San Lorenzo Descardessar; Mixta ... 1

San Mateo, San Antonio Abad; Unitaria número 1 ... 1

San Matéo, San Antonio Abad; Unitaria número 2 ... 1

San Vicente, San Juan Bautista; Unitaria ... 1

25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 10

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... 8

(Opositoras con plaza, 6; idem supernumerarias, 2)

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE BARCELONA

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional... 10

PROVINCIA DE BURGOS

Desiertas del Concurso general de traslados

Ahedo del Butrón, Los Altos; Mixta ... 1

Albaina, Condado de Treviño; Mixta ... 1

Aldea del Pinar, Hontoria del Pinar; Mixta ... 1

Avellanosa de Muñó, ídem; Mixta ... 1

Barcina de los Montes ,ídem; Unitaria ... 1

Barrio de Panizares, Basconcillos del Tozo; Mixta ... 1

Barrio de la Parte, Las Hormazas; Mixta ... 1

Barrio de Santa Cruz, Los Valcárcelés; Mixta ... 1

Barrio Solano, Las Hormazas; Mixta ... 1

Barrios de Colina, ídem; Mixta ... 1

Barriosuso, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta ... 1

Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja; Mixta ... 1

Carazo de la Sierra, ídem; Mixta ... 1

Cebrecos, ídem; Mixta ... 1

Cerézo de Riotirón, ídem; Unitaria ... 1

Cogullos, Merindad de Sotoscueva; Mixta ... 1

Concejero de Mena, Valle de Ména; Mixta ... 1

Criales, Junta de la Cerca; Unitaria ... 1

Cubillo del Campo, ídem; Mixta ... 1

Cuezva, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Frías, ídem; Unitaria ... 1

Fuencaliente de Lucio, Valle de Valdelucio; Mixta ... 1

Fuencaliente de Puerta, Jumada; Mixta ... 1

Gabanés, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Gallega (La), ídem; Mixta ... 1

Gallejones, Valle de Zamanzas; Mixta ... 1

Garoña, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Gobantes, Junta de Oteo; Mixta ... 1

Gredilla la Polera, ídem; Mixta ... 1

Guadilla de Villamar, ídem; Unitaria ... 1

Hermosilla, ídem; Mixta ... 1

Hinojar del Rey, ídem; Unitaria ... 1

Humada, ídem; Mixta ... 1

Itero del Castillo, ídem; Unitaria ... 1

Leciñana y Cormenzana, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Leva, Mérindad de Valdeporres; Mixta ... 1

Lozares de Tobalina, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Manzanedo, Valle de Manzanedo; Mixta ... 1

Marmellar de Arriba, ídem; Mixta.

Monasterio de la Sierra, ídem; Mixta ... 1

Moncalvillo de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1

Montejo de Bricia, ídem; Mixta ... 1

Montejo de Cebas, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Moriana, Encio; Mixta ... 1

Munilla de Hoz de Arreba, Valle de Valdebezana; Mixta. 1

Nuez de Abajo (La), ídem; Mixta ... 1

Nuez de Arriba (La), ídem; Mixta ... 1

Orbañanos, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Ordejón de Arriba, Humada; Mixta ... 1

Palazuelos de Villadego, Villavedón; Mixta ... 1

Pangusión, Valle de Tobalina; Mixta ... 1

Paresotas, Junta de Oteo; Mixta; ... 1

Paúles de Lara, Jurisdicción de Lara; Mixta ... 1

Pédrosa de Muñó, Mazuelo de Muñó; Mixta ... 1

Pereda, Merindad de Sotoscueva; Mixta ... 1

Piérnigas, ídem; Mixta ... 1

Pinedillo, Avellanosa de Muñó; Mixta ... 1
Presencio, ídem; Unitaria ... 1
Quintana del Pino, Urbel del Castillo; Mixta ... 1
Quintanabureba, ídem; Mixta ... 1
Quintanaentello, Valle de Valdebezana; Mixta ... 1
Quintana Entrepeñas, Merindad de Cuesta-Urría; Mixta. 1
Quintanaloranco, ídem; Unitaria 1 ... 1
Quintana de Valdelucio, Valle de Valdelucio; Mixta ... 1
Revillalcón, Salinillas de Bureba; Mixta ... 1
Riocabado de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Rosío, Junta de la Cerca; Mixta ... 1
Rucandio, ídem; Mixta ... 1
Salinillas de Bureba, ídem; Mixta ... 1
San Mamés de Abar, Basconcillos del Tozo; Unitaria ... 1
San Martín del Don, Valle de Tobalina; Mixta ... 1
San Martín de Mancobo, Medina de Pomar; Mixta ... 1
Santa María de Garoña, Valle de Tobalina; Mixta ... 1
Santovenia de Oca, ídem; Mixta ... 1
Sequera de Haza, ídem; Mixta ... 1
Talamillo del Tozo, Basconcillos del Tozo; Mixta... 1
Teza y Lastras, Junta de Villalba de Losa; Mixta ... 1
Tinieblas de la Sierra, ídem; Mixta ... 1
Tobalinilla, Valle de Tobalina; Mixta ... 1
Uzquiza, Villorobe; Mixta ... 1
Valdeajos, Sargentes de la Lora; Mixta ... 1
Vid de Bureba (La), ídem; Mixta ... 1
Villaescobedo, Valle de Valdelucio; Mixta ... 1
Villalómez, Valle de Oca; Mixta ... 1
Villapanillo, Merindad de Cuesta-Urría; Mixta... 1
Villaquirán de la Puebla, ídem; Mixta ... 1
Villarán, Aforados de Moneo; Mixta ... 1
Villavedón, ídem; Mixta ... 1
Villavés, Merindad de Valdeporres; Mixta ... 1
Villorobe, ídem; Mixta ... 1
Villoviado, Lerma; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 23

Total ... 114
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 17
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 97
(Opositoras con plaza, 74; ídem supernumerarias, 23)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE CACERES

Desiertas del Concurso general de traslados

Campo Lugar, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Castañar de Ibor, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cedillo, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cuacos, ídem; Sección Graduada ... 1
El Gordo, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Portezuelo, ídem; Unitaria ... 1
Talavera la Vieja, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Valdelacasa de Tajo, ídem; Usitaria número 3 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 10
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 5
(Opositoras con plaza, 3; ídem supernumerarias, 2)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE CADIZ

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE CASTELLON

Desiertas del Concurso general de traslados

Ahín, ídem; Unitaria ... 1
Benafigos, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Campos de Arenoso, ídem; Unitaria ... 1
Casa Benages, Villahermosa del Río; Mixta ... 1
Cinctorres, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Culla, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Chodos, ídem; Unitaria ... 1
En-Ramona, Cuevas de Vinromá; Mixta ... 1
Hostal Nou, Morella; Mixta ... 1
Ludiente, ídem; Unitaria ... 1
Mas d'en Rieres, Cuevas de Vinromá; Mixta ... 1
Masada (La), Villahermosa del Río; Mixta ... 1
Masía de Fabra Lloma, Lucena; Mixta ... 1
Masía de los Mores, Ludiente; Mixta ... 1
Partida Muñiá, Useras; Mixta ... 1
Parral (El), Villahermosa del Río; Mixta ... 1
Pla del Sabater, Culla; Mixta ... 1
Peñagolosa, Vistabella; Mixta ... 1
Sarratella, ídem; Unitaria ... 1
Vallibona, ídem; Unitaria ... 1
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Villafranca del Cid, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Villanueva de Viver, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 29
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 26
(Opositoras con plaza, 20; ídem supernumerarias, 6)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Desiertas del Concurso general de traslados

Carrizosa, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Castellar de Santiago, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Hoyo (El), Mestanza; Unitaria número 1 ... 1
Puebla del Príncipe, ídem; Unitaria número 2 ... 1
San Lorenzo de Calatrava, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Solana del Pino, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Tirteafuera, Almodóvar del Campo; Unitaria número 1. 1
Torralba de Calatrava, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Torre de Juan Abad, ídem; Unitaria número 4 ... 1
Torrenueva, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Villanueva de la Fuente, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Villanueva de San Carlos, ídem; Unitaria número 2 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 15
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 11
(Opositoras con plaza, 8; ídem supernumerarias, 3)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE CORDOBA

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 3

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Desiertas del Concurso general de traslados

Angeriz, Tordoña; Mixta ... 1
Bardayo-Cores, Puenteséco; Mixta ... 1
Branduas, Puenteseco; Mixta número 1 ... 1
Cardeiro, Boimorto; Mixta ... 1
Cerqueda, Malpica; Mixta ... 1
Fonténla, Cabaña; Mixta ... 1
Frige, Murgía; Mixta ... 1
Graña (La), Puenteseco; Unitaria ... 1
Mordomo, Lage; Mixta ... 1
Nogueira, Sobrado; Mixta ... 1
Obra, Touro; Mixta ... 1

San Esteban de Anos, Cabana; Mixta ... 1
San Fiz Mogor, Mañón; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 3

Total ... 17

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 9
(Opositoras con plaza, 5; ídem supernaumerarias, 4)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 8

PROVINCIA DE CUENCA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alarcón, ídem; Unitaria ... 1
Alcahozo, Iniesta; Mixta ... 1
Campillos de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Casas del Olmo, Villagarcía del Llano; Mixta ... 1
Hortizuela, Barbalimpia; Mixta ... 1
Moya, ídem; Mixta ... 1
Narboneta, ídem; Mixta ... 1
Olmeda de la Cuesta, ídem; Mixta ... 1
Pajarón, ídem; Mixta ... 1
Ruibelos Bajos, ídem; Unitaria ... 1
Santa Cruz de Moya, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Soléra de Gabaldón, ídem; Mixta ... 1
Valdecabras, ídem; Unitaria ... 1
Valdemorillo de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Valdemorillo de la Sierra, ídem; Unitaria ... 1
Valtablado de Beteta, ídem; Mixta ... 1
Villarejo del Espartal, ídem; Mixta ... 1
Villaseca, Torrecilla; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 22

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 5
Plazas qué se anuncian a oposición en la provincia ... 17
(Opositoras con plaza, 12; ídem supernumerarias, 5)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 9

PROVINCIA DE GERONA

Desiertas del Concurso general de traslados

Montiro, Ventalló; Mixta ... 1
Ordís, ídem; Mixta ... 1
San Cristóbal de Tosas, ídem; Unitaria ... 1
San Salvador de Vianya, ídem; Mixta ... 1
Vallfogona, ídem; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quédar en expectación de destino ... 2

Total ... 7

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 3
(Opositoras con plaza, 2; ídem supernumerarias, 2)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE GRANADA

Desiertas del Concurso general de traslados

Gorafe, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Juber, Mairena; Mixta ... 1
Marchal, ídem; Unitaria ... 1
Margen (El), Cúllar Baza; Mixta ... 1
Pocico (El), Dolar; Mixta ... 1
Policar, ídem; Mixta ... 1
Puebla de Don Fadrique, ídem; Sección Graduada ... 1
Vega (La), Cúllar Baza; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quédar en expectación de destino ... 2

Total ... 19

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 9
(Opositoras con plaza, 7; ídem supernumerarias, 2)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alpedroches, ídem; Mixta ... 1
Aragoncillo, ídem; Unitaria ... 1
Cantalojas, ídem; Unitaria ... 1
Casasana, ídem; Unitaria ... 1
Casillas, Alpedroches; Mixta ... 1
Caspueñas, ídem; Mixta ... 1
Cendejas de Enmedio, ídem; Mixta ... 1
Cincovillas, ídem; Mixta ... 1
Ciruelos, ídem; Mixta ... 1
Fuencemillán, ídem; Mixta ... 1
Fuensaviñán (La), ídem; Mixta ... 1
Gárgoles de Abajo, ídem; Unitaria ... 1
Guijosa, ídem; Mixta ... 1
Luzaga, ídem; Unitaria ... 1
Olmeda del Extremo, ídem; Mixta ... 1
Pajares, ídem; Mixta ... 1
Péralejo de las Truchas, ídem; Unitaria ... 1
Rebollosa de Jadraque, ídem; Mixta ... 1
San Andrés del Rey, ídem; Mixta ... 1
Sotodosos, ídem; Unitaria ... 1
Terzaga, ídem; Unitaria ... 1
Tordesillos, ídem; Unitaria ... 1
Tortuera, ídem; Unitaria ... 1
Torremocha del Campo, ídem; Unitaria ... 1
La Yunta, Yunta (La); Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 7

Total ... 32

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 4
Plazas que se anuncian a oposición enl a provincia ... 28
(Opositoras con plaza, 21; ídem supernumerarias, 7)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Plzas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE HUELVA

Desiertas del Concurso general de traslados

Cabezas Rubias, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Calabazares, Almonáster la Real; Mixta ... 1
Campofrío, ídem; Unitaria ... 1
Patras (El), Almonáster la Real; Mixta ... 1
Umbría (La), Aracena; Unitaria ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 2

Total ... 7

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 5
(Opositoras con plaza, 3; ídem supernumerarias, 2)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 10

PROVINCIA DE HUESCA

Desiertas del Concurso general de traslados

Bielsa, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Castigaléu, ídem; Unitaria ... 1

Chía, ídem; Unitaria ... 1
Forcat, Bono; Mixta ... 1
Gerbé y Griebal, ídem; Mixta ... 1
Jánovas, Albella; Mixta ... 1
Lapaul, Gurrea de Gállego; Mixta ... 1
Laspuña, ídem; Unitaria ... 1
Linas de Broto, ídem; Mixta ... 1
Olvena, ídem, Mixta ... 1
Panticosa, ídem; Unitaria ... 1
Pomar, ídem; Unitaria ... 1
Pueyo de Marguillén Graus; Mixta ... 1
San Juan del Plan, ídem; Unitaria ... 1
San Pelegrín, Radiquero; Mixta ... 1
Santa Cruz de la Seros, ídem; Mixta ... 1
Santa Eulalia la Mayor, ídem; Mixta ... 1
Santalecina, ídem; Unitaria ... 1
Seira, ídem; Mixta ... 1
Suelves, Bárcabo; Mixta ... 1
Torla, ídem; Unitaria ... 1
Usón, ídem; Mixta ... 1
Víu de Linas, Linas de Broto; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 6

Total ... 29
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 21
(Opositoras con plaza, 15; ídem supernumerarias, 6)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional ... 8

PROVINCIA DE JAEN

Desiertas del concurso general de traslados

Aldeaquemada, ídem; Unitaria número 2 ... 1
Arquillos, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Belerda, Quesada; Unitaria ... 1
Benatae, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cazalilla, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Cierva (La), Santo Tomé; Mixta ... 1
Espelúy, ídem; Unitaria número 1 ... 1
Fontanar, Pozo Alcón; Unitaria número 1 ... 1
Higuera de Arjona, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Hortichuela, Alcalá la Real; Mixta ... 1
Iznatoraf, ídem; Unitaria número 3 ... 1
Mogón, Villacarrillo; Unitaria ... 1
Noguerones (Los), Alcaudete; Unitaria número 1 ... 1
Pequera del Madroño (La), Santiago de la Espada; M. 1
San José, Alcalá la Real; Mixta ... 1
Siles, ídem; Unitaria número 5 ... 1
Villardompardo, ídem; Unitaria número 2 ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 5

Total ... 22
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 17
Opositoras con plaza, 12; ídem supernumerarias, 5).
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 5

PROVINCIA DE LEON

Desiertas del concurso general de traslados

Abano, Quintana del Castillo; Mixta ... 1
Banidodes, Magaz de Cepeda; Unitaria ... 1
Baña (La), Encinedo; Unitaria ... 1
Barrios de Salas (Los), ídem; Unitaria ... 1
Barrosas, Barjas; Mixta ... 1
Calamocos, Castropodame; Unitaria ... 1
Campillo, Vagamián; Mixta ... 1
Castrillo de Valderaduey, Villanzanzo; Mixta ... 1
Congosto, Quintana y Congosto; Mixta ... 1
Corporales de Truchas, Truchas; Unitaria ... 1
Corus, Villagatón; Mixta ... 1
Culebros, Villagatón; Mixta ... 1
Curueña, Riello; Mixta ... 1
Dragante, Corullén; Unitaria ... 1
Fuentes de Peñacorada, Cistierna; Mixta ... 1
Horta, Corullón; Mixta ... 1
Librán, Toreno; Mixta ... 1
Llamera, Vegaquemada; Mixta ... 1
Maluenga (La), Rabanal del Camino; Mixta ... 1
Mata del Páramo (La), San Pedro Bércianos; Unitaria. 1
Miñera de Luna, Barrios de Luna; Mixta ... 1
Molinaferrera, Lucillo; Unitaria ... 1
Muñecas (Las), Renedo de Valdetuéjar; Mixta... 1
Peñacaira y Mosteiros, Barjas; Mixta ... 1
Peñalva de Cilleros, Cabrillanes; Mixta ... 1
Pío de Sajambre; Oseja de Sajambre; Unitaria ... 1
Posada del Río, Congosto; Mixta ... 1
Posada de Valdeón, ídem; Unitaria ... 1
Quintana del Monte, Valdepolo; Unitaria ... 1
Quintanilla de Florez, Quintana y Congosto; Mixta ... 1
Rabanal de Arriba, Villablino; Mixta... 1
Redilluera, Valdelugueros; Mixta ... 1
Riera (La), Cabrillanes; Mixta ... 1
Robledo de Caldas, Láncara de Luna; Mixta ... 1
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas; Mixta. 1
San Félix de la Valdería, Castrocalbón; Mixta ... 1
San Pedro Mallo, Toreno; Mixta ... 1
Santa María de los Oteros, Matadeón de los Oteros; M. 1
Santibáñez del Monte, Torre del Bierzo; Mixta ... 1
Sotillo de Cea, Joara; Mixta ... 1
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón; Unitaria ... 1
Tejados, Valderrey; Mixta ... 1
Turienzo Castañero, Castropodame; Unitaria ... 1
Valbuena de la Encomienda, Villagatón; Mixta ... 1
Valdealcón, Gradefes; Mixta ... 1
Valdehuesa, Vagamián; Mixta ... 1
Valseco, Palacios del Sil; Mixta ... 1
Valle (El), Folgoso de la Ribera ... 1
Velilla de Valderaduey, Villazanzo; Mixta ... 1
Velilla de Valderé (La), Cremenes; Mixta ... 1
Veneros, Boñar; Mixta ... 1
Vierdes de Sajambre, Oseja de Sajambre; Mixta ... 1
Villacerán, Villaselán; Mixta ... 1
Villagatón, ídem; Unitaria ... 1
Villamuñio, El Burgo Ranero; Unitaria ... 1
Villar de Barjas, Barjas; Mixta ... 1
Villar de Santiago, Villablino; Mixta ... 1
Villarino del Escobio, Palacios del Sil; Mixta ... 1
Villarnera, Riego de la Vega; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 15

Total ... 74
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 12
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 62
(Opositoras con plaza, 47; ídem supernumerarias, 15)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 4

PROVINCIA DE LERIDA

Desiertas del concurso general de traslados

Arcalís, Estach; Mixta ... 1
Bastus, Orcáu; Mixta ... 1
Benavent de Tremp, ídem; Mixta ... 1
Beranúy, Monrós; Mixta... 1
Castellás-Masivert, Malpás; Mixta ... 1
Cedó y Ribé, Torrefeta; Unitaria ... 1
Colldelrat, Tudela de Segre; Mixta ... 1
Conques, ídem; Unitaria ... 1
Espot, ídem; Unitaria ... 1
Farrera, ídem; Unitaria ... 1
Figols de Orgañá, ídem; Unitaria ... 1

Guingueta (La), Jou; Mixta ... 1
Llesúy, ídem; Unitaria ... 1
Llimiana, ídem; Unitaria ... 1
Lloréns, Rocafort de Vallbona; Mixta ... 1
Olíus, ídem; Mixta ... 1
Palóu, Florejachs; Mixta ... 1
Perameá, ídem; Unitaria ... 1
Pons, ídem; Sección Graduada ... 1
Puigvert, Figols de Tremp; Mixta ... 1
Rubió, Foradada; Mixta ... 1
Sans Pons (Pantano de), Clariana; Mixta ... 1
Tartaréu, Avellanes; Mixta ... 1
Tirvia, ídem; Unitaria ... 1
Torrech, Vilanova de Meyá; Mixta ... 1
Torre de Capdella, ídem; Mixta ... 1
Torrefeta, ídem; Mixta ... 1
Tost, ídem; Mixta ... 1
Unarre ídem; Mixta ... 1
Valencia de Aneo, ídem; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 8

Total ... 38

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 30
(Opositoras con plaza, 22; ídem supernumerarias, 8).
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 4

PROVINCIA DE LOGROÑO

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE LUGO

Desiertas del concurso general de traslados

Aldosende, Paradela; Mixta ... 1
Alonquiña, Fonsagrada; Mixta ... 1
Armilda, Fonsagrada; Mixta ... 1
Bariz, Paradela; Mixta ... 1
Belesar, Villalba; Mixta ... 1
Brancio, Fonsagrada; Mixta ... 1
Braña, Fonsagrada; Mixta ... 1
Campo de Aldea, Cospeito; Mixta ... 1
Carral de Vilar, Castro de Rey; Mixta ... 1
Castañoso, Fonsagrada; Mixta ... 1
Castelo, Cervantes; Mixta ... 1
Castrillón, Pantón; Mixta ... 1
Castroñate, Pantón; Mixta ... 1
Cazas-Casabella, Germade; Mixta ... 1
Ceregedo, Paradela; Mixta ... 1
Cereijido, Quiroga; Mixta ... 1
Cubilledo, Baleira; Mixta ... 1
Dradas, Fonsagrada; Mixta ... 1
Ferreira de Arriba, Fonsagrada; Mixta ... 1
Figueiras, Mondoñedo; Mixta ... 1
Folgoso, Folgoso de Caurel; Unitaria ... 1
Gállegos, Navia de Suarna ... 1
Gestoso de Neiro, Fonsagrada; Mixta ... 1
Irijoá, Muras; Mixta ... 1
Labrada-Barral, Abadín; Mixta ... 1
Leijazos Campodola, Quiroga; Mixta ... 1
Ligonde, Monterroso; Mixta ... 1
Linares de Maderne, Fonsagrada; Mixta ... 1
Martín de Incio, Incio; Mixta ... 1
Naranja, Fonsagrada; Mixta ... 1
Nogueira, Ribas de Sil; Mixta ... 1
Oural, Lorenzana; Mixta ... 1
Pacios de la Sierra, Quiroga; Mixta ... 1
Paredes de Abajo, Paradela; Mixta ... 1
Penamayor Fonsagrada; Mixta ... 1
Pidre, Plas del Rey; Mixta ... 1
Pireirúa, Fonsagrada; Mixta ... 1
Ramos, Guitiriz; Mixta ... 1
Rao, Navia de Suarna; Mixta ... 1
Redrollán, Fonsagrada; Mixta ... 1
Regueira Ponte de Carro Jove; Mixta ... 1
Rigueira, Pantón; Mixta ... 1
Riobarba, ídem; Unitaria ... 1
Riodebangos, Fonsagrada; Mixta ... 1
Samarugo, Villalba; Mixta ... 1
San Ciprián de Trapa, Fonsagrada; Mixta ... 1
San Esteban, Puentenuevo; Mixta ... 1
San Mamed, Saviñao; Mixta ... 1
San Martín, Ribas de Sil; Mixta ... 1
San Román de Villaestrofe, Cervo; Unitaria ... 1
Santa Cruz, Chantada; Mixta ... 1
Santa Cruz, Saviñao; Mixta ... 1
Sarceda, Castroverde; Mixta ... 1
Sendiña, Fonsagrada; Mixta ... 1
Silvela, Friol; Mixta ... 1
Sobreda, Saviñao; Mixta ... 1
Suarna, Fonsagrada; Unitaria número 2 ... 1
Souto, Láncara; Mixta ... 1
Temes-Santa María, Carballedo; Mixta ... 1
Tordea, Castroverde; Mixta ... 1
Trabadelo, Trabada; Mixta ... 1
Veigas, Fonsagrada; Mixta ... 1
Vilar, Folgoso de Caurel; Mixta ... 1
Vilar, Triacastela; Mixta ... 1
Vilarchao, Fonsagrada; Mixta ... 1
Villaesteva, Láncara; Mixta ... 1
Villamayor, Fonsagrada; Unitaria ... 1
Villardecalvos, Fonsagrada; Mixta ... 1
Villar de Mulleres, Carballedo; Mixta ... 1
Villarramil, Palas de Rey; Mixta ... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino ... 18

Total ... 88

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior ... 13
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 75
(Opositoras con plaza, 57; ídem supernumerarias, 18).

PROVINCIA DE MADRID

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE MALAGA

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 7

PROVINCIA DE MURCIA

Desiertas del concurso general de traslados

Ascoy, Cieza; Mixta ... 1
Campillo de Arriba, Fuente Alamo; Mixta ... 1
Canara, Cehegín; Unitaria ... 1
Cañada de la Cruz, Moratalla; Mixta ... 1
Casas de Cebolletas, Jumilla; Mixta ... 1
Cope-Garrobillo, Aguilas; Mixta ... 1
Escobar (El), Fuente Alamo; Unitaria ... 1
Fenazar, Molina de Segura; Unitaria ... 1
Fuente Librilla, Mula; Unitaria ... 1
Gallegos (Los), Aguilas; Mixta ... 1
Garapacha (La), Fortuna; Unitaria ... 1
Gómez (Los), Fuente Alamo; Mixta ... 1
Macisvenda, Abanilla; Unitaria ... 1
Mingrano (El), Fuente Alamo; Unitaria ... 1
Morata, Lorca; Unitaria ... 1
Ramblas (Las), Cieza; Mixta ... 1
Royos de Arriba, Caravaca; Unitaria ... 1
Sabinar, Moratalla; Mixta ... 1
Tercia de Benizar, Moratalla; Mixta ... 1
Torraos (Los), Ceutí; Mixta ... 1
Torrealvillas, Lorca; Mixta ... 1
Ulea, ídem; Unitaria número 2 ... 1

25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supermerarias que han de quedar en expectación de destino 6

Total 28

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 26
(Opositoras con plaza, 20; ídem supernumerarias, 6).
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE ORENSE

Desiertas del concurso general de traslados

Abeledos, Montederramo; Mixta 1
Albite, Muiños; Mixta 1
Arenteiriño, Cea; Mixta 1
Atanes, Cualedro; Mixta 1
Balbuján, El Bollo; Mixta 1
Baldauta, El Bollo; Mixta 1
Becoña de Abajo, Boborás; Mixta 1
Bembibre, Viana; Mixta 1
Busteliño, Junquera de Ambia; Mixta 1
Cacharrequilla, Montederramo; Mixta 1
Caldesinos, Viana; Mixta 1
Cardelle, Boborás; Mixta 1
Caridad, Monterrey; Mixta 1
Castromil, La Mezquita; Unitaria 1
Cimadevila, Bande; Mixta 1
Cobelas, Riós; Mixta 1
Condelle, Castro Caldelas; Mixta 1
Corna (La), Piñor de Cea; Mixta 1
Cortegada, Riós; Mixta 1
Covelo, Viana; Mixta 1
Eiravedra, Doborás; Mixta 1
Filqueira, Porquera; Mixta 1
Fondodevila, Castrelo de Miño; Mixta 1
Fornelos de Coba, Viana; Mixta 1
Freanes, Adrenda; Mixta 1
Ginzo, Puentedeva; Mixta 1
Gomáriz, Baltar; Mixta 1
Guimarey, Monterrey; Mixta 1
Grijoa, Viana; Mixta 1
Lamalonga, La Vega; Unitaria 1
Langullo, Manzaneda; Mixta 1
Marrubio, Montederramo; Mixta 1
Mazo (El), Villamartín; Mixta 1
Mejid, La Vega; Mixta 1
Montes, Cualedro; Unitaria 1
Negrelle, Melón; Mixta 1
Noveas, Blancos; Mixta 1
Orega, Leiro; Mixta 1
Padroso, Sarreáus; Mixta 1
Paradellas, Parada del Sil; Mixta 1
Parañó, Irijo; Mixta 1
Penedo, Avión; Mixta 1
Penouta, Viana; Mixta 1
Penouta, Villamartín; Mixta 1
Pentés (La), Gudiña; Mixta 1
Pepín, Castrelo del Valle; Mixta 1
Prada, La Vega; Unitaria 1
Pradolongo, La Vega; Mixta 1
San Julián, La Rúa; Mixta 1
San Mamed, Viana; Mixta 1
San Martín, El Bollo; Mixta 1
San Román, Viana; Mixta 1
Santa Cruz, Carballeda de Valdeorras; Mixta 1
Sas del Monte, Montederramo; Mixta 1
Seiró, Villar de Barrio; Mixta 1
Somoza, Puebla de Trives; Mixta 1
Soutipedre, Manzaneda; Mixta 1
Souto, Lobera; Mixta 1
Tabazoa, Viana; Mixta 1
Tameirón, La Gudiña; Unitaria 1
Tamicelas, Laza; Mixta 1
Torneiros-Sabariz, Lobera; Mixta 1
Trasportela, Gomesende; Mixta 1
Valdriz, Cualedro; Mixta 1
Vilachá, Boborás; Mixta 1
Vilela, Castrelo de Miño; Mixta 1
Villarino, Riós; Mixta 1
Villaseca, Trasmiras; Mixta 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 17

Total 85

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 19
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 66
(Opositoras con plaza, 49; ídem supernumerarias, 17).

PROVINCIA DE OVIEDO

Desiertas del concurso general de traslados

Amavieja, ídem; Mixta 1
Bandrejo, Proaza; Mixta 1
Baselgas, Grado; Mixta 1
Busmente, Villayón; Mixta 1
Cabielles, Cangas de Onís; Mixta 1
Campiello, Teverga; Mixta 1
Cantorredondo, Mieres; Mixta 1
Cecos, Ibías; Mixta 1
Coto, Somiedo; Mixta 1
Escobal, San Martín del Rey Aurelio; Mixta 1
Faedo, Cudillero; Mixta 1
Fenosa (La), Cudillero; Mixta 1
Gua, Somiedo; Mixta 1
Illano, ídem; Unitaria 1
Llamigo, Llanes; Mixta 1
Mafalla (La), Luarca; Mixta 1
Muriellos, Quirós; Mixta 1
Nárganes, Peñamellera Baja; Mixta 1
Obona, Tineo; Mixta. 1
Pescal (La), Cangas del Narcea; Mixta 1
Pineda, Somiedo; Mixta 1
Purón, Llanes; Mixta 1
Rales, Villaviciosa; Mixta 1
Ricabo, Quirós; Unitaria 1
Riofabas, Piloña; Mixta 1
Salcedo, Quirós; Unitaria 1
Salgueiros, Villanueva de Oscos; Mixta 1
San Emeterio, Bimenes; Mixta 1
San Roque del Prado, Cabrales; Unitaria 1
Santiago de Sierra, Cangas del Narcea; Mixta 1
Sotres, Cabrales; Unitaria 1
Tablizo, Luarca; Mixta 1
Taja, Taverga; Unitaria 1
Tene, Quirós; Mixta 1
Toriego, Quirós; Mixta 1
Tuiza, Lena; Mixta 1
Vega de Sien, Amieva; Mixta 1
Viboli, Ponga; Mixta 1
Viescas, Salas; Mixta 1
Villarín de Trasmonte, San Martín de Oscos; Mixta... 1
Viñas (Las), Somiedo; Mixta 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarios que han de quedar en expectación de destino 11

Total 52

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia 44
(Opositoras con plaza, 33; ídem supernumerarias, 11)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 6

PROVINCIA DE PALENCIA

Desiertas del concurso general de traslados

Alba de los Cardaños, ídem; Mixta 1
Aviñante, Santibáñez de la Peña; Mixta 1
Barruelo de Santullán, ídem; Sección Graduada 1
Cardaño de Abajo, Alba de los Cardaños; Mixta 1
Casavegas, San Juan de Redondo; Mixta 1
Cezura, Pomar de Valdivia; Mixta 1
Corvio, Cenera de Zalima; Mixta 1
Estalaya, Celada de Robledo; Mixta 1
Itero Seco, ídem; Unitaria 1
Loma de Castrejón, Castrejón de la Peña; Mixta 1
Lomas de Campos, ídem; Unitaria 1
Llazos (Los), San Juan de Redondo; Mixta 1
Mercedes, Berruelo de Santullán; Mixta 1
Olea de Boedo, ídem; Mixta 1
Páramo de Boedo, ídem; Mixta 1
Pisón de Ojeda, Vega de Bur; Mixta 1
Población de Arroyo, ídem; Mixta 1
Polentinos, ídem; Unitaria 1
Quintanello, Vega de Bur; Mixta 1
Ruesga, San Martín de Herreros; Mixta 1
San Felices de Castrillería, Celada de Roblecedo; Mixta. 1
San Martín y Cembreros, Villameriel; Mixta 1
Santibáñez de Resoba, ídem; Mixta 1
Tabanera de Cerrato, ídem; Unitaria 1
Valbuena de Pisuerga, ídem; Unitaria 1
Viduerna, Santibáñez de la Peña; Mixta 1
Villabeto, Santibáñez de la Peña; Mixta 1
Villamelendro, Villasila de Valdavia; Mixta 1
Villaneceriel, Páramo de Boedo; Mixta 1
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña; Unitaria. 1
Villapún, Santervas de la Vega; Mixta 1
Villarmienzo, Quintanilla de Onsoña; Mixta 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 8

Total 40
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 9
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia 31
(Opositoras con plaza, 23; ídem supernumerarias, 8)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 8

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Desiertas del concurso general de traslados

Asomada (La), Tías; Mixta 1
Caleta del Sebo, Teguise; Unitaria 1
Cercado Espino, San Bartolomé de Tirajana; Mixta ... 1
Cercados (Los), San Bartolomé de Tirajana; Mixta ... 1
Fagajerto, Gáldar; Mixta 1
Gran Tarajal, Tuineje; Unitaria número 2 1
Guatiza, Teguise; Unitaria número 2 1
Hoya de Pineda, Guín; Mixta 1
Hoyo y Tocodomán, San Nicolás; Mixta 1
Islote de Güime, San Bartolomé de Lanzarote; Unitaria. 1
Orzola, Haría; Mixta 1
Playa Blanca, Femes; Mixta 1
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana; Unitaria ... 1
San Bartolomé, San Bartolomé de Lanzarote; U. núm. 2. 1
San Bartolomé, San Bartolomé de Lanzarote; U. núm. 3. 1
Sitios (Los), San Bartolomé de Tirajana; Mixta 1
Soo, Teguise; Unitaria 1
Tao, Teguise; Unitaria 1
Teguise, ídem; Unitaria número 2 1
Tías, ídem; Unitaria número 2 1
Tiñosa (La), Tías; Unitaria 1
Toto, Pájara; Mixta 1
Tuineje, ídem; Unitaria 1
Valle de Ortega, Antigua; Mixta 1
Valles (Los), Teguise; Unitaria 1
Vegueta (La), Tinajo; Unitaria 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 7

Total 33
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 30
(Opositoras con plaza, 23; ídem supernumerarias, 7)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 8

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Desiertas del concurso general de traslados

Agrosaro, Rodeiro; Mixta 1
Barrio, Dozón; Mixta 1
Breija, Silleda; Mixta 1
Cello, Lalín; Mixta 1
Cerqio, Lalín; Unitaria 1
Ferreiroa, Villa de Cruces; Mixta 1
Gestoso, Silleda; Mixta 1
Gillar, Rodeiro; Mixta número 2 1
Lodeiro, Lalín; Mixta 1
Negrelos, Rodeiro; Mixta 1
Paredes, Silleda; Mixta 1
Pescoso, Rodeiro; Mixta 1
Río, Rodeiro; Unitaria 1
Salto, Rodeiro; Mixta 1
Santa Comba, Golada; Mixta 1
Vilarello, Dozón; Mixta 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 4

Total 20
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia 17
(Opositoras con plaza, 13; ídem supernumerarias, 4)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 6

PROVINCIA DE SALAMANCA

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Desiertas del concurso general de traslados

Carrizal (El), Buenavista; Mixta 1
Cristianos (Los), Arona; Unitaria 1
Charco (El), Fuencaliente; Mixta 1
Chejelipe de Arriba, San Sebastián de la Gomera; M. 1
Hondos de Cueva de Agua, Garafía; Unitaria 1
Jesús (El), Tijarafe; Mixta 1
Merese, Frontera; Unitaria 1
Puerto (El), Tazacorte; Unitaria 1
Puerto Estaca, Valverde; Mixta 1
Puerto Naos, Los Llanos; Mixta 1
Rosas (Las), Angulo; Mixta 1
Sabinosa, Frontera; Unitaria 1
Tacande, El Paso; Unitaria 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 4

Total 17
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 13
(Apositoras con plaza, 9; ídem supernumerarias, 4)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE SANTANDER

Desiertas del Concurso general de traslados

Abionzo, Villacarriedo; Mixta 1
Argüeso, Hermandad Campoo de Suso; Mixta... 1

Ason, Arendo; Mixta... 1
Barreda, Pesaguero; Mixta 1
Barriopalacio, Valdeolea; Mixta... 1
Bejes, Casto Cillorigo; Mixta 1
Cambargo, Cabezón de Liébana; Mixta 1
Camijanes, Herrerías; Mixta 1
Casamaría, Herrerías; Mixta 1
Cejancas, Valderredible; Mixta 1
Celada de los Caldeones, Hermandad Campoo de Suso; Mixta 1
Celis, Rionansa; Unitaria 1
Celucos, Rionansa; Mixta 1
Cueva, Pesaguero; Mixta 1
Frama, Cabezón de Liébana; Unitaria 1
Fresnedo, Soba; Mixta 1
Hoz de Abiada, Hermandad Campoo de Suso; Mixta. 1
Ilses (Las), Camaleño; Mixta 1
Llano, Las Rozas de Valdearroyo; Unitaria 1
Olea, Valdeolea; Mixta 1
Ornero, Los Tojos; Mixta 1
Orzales, Campoo de Yuso; Unitaria 1
Pembes, Camaleño; Mixta 1
Perrozo, Cabezón de Liébana; Mixta... 1
Pesaguero, ídem; Mixta 1
Piñeres, Peñarrubia; Mixta... 1
Puente Pumar, Poblaciones; Mixta 1
Pujayo, Bárcena de Pie de Concha; Mixta 1
Rebollar, Valderedible; Mixta 1
Reinosilla, Valdeolea; Mixta 1
Retortillo, Enmedio; Mixta 1
Riclones, Rionansa; Mixta 1
Rioseco, Santurde Reinosa; Mixta 1
Riva (La), Campoo de Yuso; Mixta 1
Rucandio, Valderredible; Mixta 1
San Andrés de Luena, Luena; Unitaria... 1
San Bartolomé, Voto; Mixta 1
San Cristóbal, Valderredible; Mixta 1
San Martín de Hoyos, Valdeolea; Mixta 1
San Miguel de Aguayo, ídem; Mixta... 1
San Vicente de León, Arenas de Iguña; Mixta 1
Sel de la Carrera, Luena; Mixta 1
Serdio, Val de San Vicente; Mixta 1
Sobrepeña, Valderredible; Mixta 1
Talledo, Castro Urdiales; Mixta 1
Villanueva, Las Rozas de Valdearroyo; Mixta 1
Villar, Soba; Unitaria 1
Villayuso, Cieza; Unitaria 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 12

Total 60

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 6
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 54
(Opositoras con plaza, 42; ídem supernumerarias, 12)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 5

PROVINCIA DE SEGOVIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Aldeanueva del Monte, ídem; Mixta 1
Balisa, ídem; Mixta 1
Carrascal, Cuesta (La); Mixta... 1
Castroserracín, ídem; Mixta 1
Dehesa, ídem; Mixta 1
Fuente el Olmo de Iscar, ídem; Unitaria 1
Muyo (El), ídem; Mixta... 1
Negredo (El), ídem; Mixta... 1
Olmo (El), Barbolla; Mixta... 1
Pajares de Fresno, ídem; Mixta 1
Remondo, ídem; Unitaria 1
Santa Marta del Cerro, ídem; Mixta 1
Valle de Tabladillo, ídem; Unitaria 1
Ventosilla, Ventosilla y Tejadilla; Mixta... 1
Villagonzalo de Coca, ídem; Mixta 1
Villalvilla de Montejo, Villaverde de Montejo; Mixta... 1
Villeguillo, ídem; Unitaria 1
Vivar de Fuentidueña (El), Laguna de Contreras; M.... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 5

Total 23

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 19
(Opositoras con plaza, 14; ídem supernumerarias, 5)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE SEVILLA

Desiertas del Concurso general de traslados

Cañadillas (Las), El Castillo de las Guardas; Mixta ... 1
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto; Mixta 1
Poblado "Queipo de Llano", Puebla del Río; Mixta... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 1

Total 4

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 1
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 3
(Opositoras con plaza, 2; ídem supernumerarias, 1)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 9

PROVINCIA DE SORIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Aguilera, Payubas de Abajo; Mixta 1
Aldehuela de Calatañazor, Calatañazor; Mixta... 1
Borobia, ídem; Unitaria número 2 1
Calatañazor, ídem; Mixta 1
Cardejón, ídem; Mixta 1
Casillas de Berlanga, Caltójar; Mixta 1
Castillejo de Robledo, ídem; Unitaria número 1 1
Cerbón, ídem; Mixta 1
Fuentelpuerco, Rebollo; Unitaria 1
Fuentetecha, Candilichera; Mixta... 1
Gormaz, ídem; Mixta 1
Jaray, ídem; Mixta 1
Liceras, ídem; Unitaria 1
Nograles, ídem; Mixta 1
Piquera de San Esteban, ídem; Unitaria... 1
Radona, ídem; Mixta 1
Señuela, Morón de Almazán; Mixta 1
Torlengua, ídem; Unitaria 1
Valdespina, Borjabad; Mixta 1
Zayas de Torre, ídem; Mixta 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 5

Total 25

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 21
(Opositoras con plaza, 16; ídem supernumerarias, 5)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 6

PROVINCIA DE TARRAGONA

Desiertas del Concurso general de traslados

Aiguaviva, Montmell; Mixta 1
Conesa, ídem; Unitaria 1
Corbera de Ebro, ídem; Sección Graduada 1
Esblada, Querol; Mixta... 1
Fatarella, ídem; Sección Graduada 1

Masarbones, Maslloréns; Mixta 1
Masroig, ídem; Unitaria... 1
Pontils, ídem; Mixta 1
Porrera, ídem; Unitaria 1
Ribarroja de Ebro, ídem; Unitaria número 2 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 3

Total 13

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 11
(Opositoras con plaza, 8; ídem supernumerarias, 3)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE TERUEL

Desiertas del Concurso general de traslados

Allepuz, ídem; Unitaria 1
Camarillas, ídem; Unitaria 1
Castejón de Tornos, ídem; Unitaria 1
Castellote, ídem; Unitaria número 1 1
Castellote, ídem; Unitaria número 2 1
Ejulve, ídem; Unitaria número 2 1
Godos, ídem; Unitaria 1
Mezquita de Jarque, ídem; Unitaria 1
Monteagudo del Castillo, ídem; Unitaria 1
Monterde de Albarracín, ídem; Unitaria 1
Palomar de Arroyos, ídem; Unitaria número 1 1
Palomar de Arroyos, ídem; Unitaria número 2... 1
San Agustín, ídem; Unitaria 1
Veguillas, ídem; Mixta 1
Visiedo, ídem; Unitaria 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 4

Total 19

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior 4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 15
(Opositoras con plazas, 11; ídem supernumerarias, 4)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 8

PROVINCIA DE TOLEDO

Desiertas del Concurso general de traslados

Retamoso, ídem; Unitaria 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 1

Total 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 2
(Opositoras con plaza, 1; ídem supernumerarias, 1)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE VALENCIA

Desiertas del Concurso general de traslados

Casas de Pradas, Venta del Moro; Unitaria... 2
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 1

Total 2

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia... ... 2
(Opositoras con plaza, 1; ídem supernumerarias, 1)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE VALLADOLID

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE VIZCAYA

Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

PROVINCIA DE ZAMORA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alcorcillo, Rabano Aliste; Mixta 1
Avedillo Sanabria, Cobreros; Mixta 1
Coso, San Justo; Mixta 1
Figueruela Arriba, Figueruela; Unitaria 1
Hermisende, Manzanal de Arriba; Unitaria... 1
Linarejos, Manzanal de Arriba; Mixta 1
Mahide, ídem; Mixta... 1
Olmillos de Castro, ídem; Mixta 1
Porto, ídem; Unitaria 1
Quintanilla del Olmo, ídem; Mixta 1
Riego de Lomba, San Justo; Mixta 1
Rihonor Castilla, Pedralba; Mixta 1
Rosinos de la Requejada. Rosinos; Mixta 1
Sandín, Manzanal de Arriba; Mixta 1
San Ciprián de Sanabria, San Ciprián; Unitaria 1
San Justo, ídem; Mixta 1
San Martín del Pedroso, Trabazos; Mixta 1
Tejera (La), Hermisende; Mixta 1
Triufé, Robleda Cervantes; Mixta... 1
Villaverde Justel, Justel; Mixta 1
Villarino Manzanas, Figueruela Arriba; Mixta... 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en exepctación de destino 6

Total 27

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 3
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 24
(Opositoras con plaza, 18; ídem supernumerarias, 6)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 8

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desiertas del Concurso general de traslados

Alconchel de Ariza, ídem; Unitaria 1
Calmarza, ídem; Unitaria 1
Isuerre, ídem; Unitaria 1
Mianos, ídem; Mixta 1
Moneva, Moneva; Unitaria 1
Navardún, ídem; Unitaria 1
Talamantes, ídem; Unitaria 1
Trasobares, ídem; Unitaria número 2 1
25 por 100 conforme artículo 3.° Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino 1

Total 10

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia ... 8
(Opositoras con plaza, 6; ídem supernumerarias, 2)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional. 10

ESCUELAS RURALES

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido para provisión de escuelas rurales en los artículos 41 y 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Al objeto de cubrir las vacantes que se anuncian a continuación, desiertas del concurso general de traslados de régimen ordinario, se convoca concurso de méritos entre Maestros de Enseñanza Primaria que cuenten con más de treinta y cinco años de edad en la fecha final del plazo de presentación de documentos, tengan un mínimo de tres de servicios interinos o de sustitución oficiales y acrediten haber prestado colaboración al Frente de Juventudes o Sección Femenina. Las viudas e hijos del Magisterio, con la consignada edad, pueden tomar parte, cualquiera que sea el tiempo de servicios con que cuenten.

No podrán solicitar en éste concurso los Maestros seleccionados, en alguno de los anteriores, aun cuando por renuncia, no posesión o cualquier otra causa no se hallen desempeñando el destino obtenido. Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hará constar en las correspondientes hojas de servicios éste extremo negativo exigido a los peticionarios.

Segundo.—Los Maestros que se seleccionen por este procedimiento serán designados con carácter provisional para la vacante que les corresponda y percibirán como remuneración el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional y los restantes emolumentos legales de los Maestros del Escalafón general. Asimismo se les concederán premios en metálico por laudable permanencia en la misma escuela. Sus derechos y obligaciones serán los establecidos para los Maestros del Escalafón general del Magisterio.

En el caso de obtener plaza será obligatoria la posesión y el desempeño de la misma y no podrán solicitar nuevo destino en sucesivos concursos de méritos. Una vez transcurrido un período de tres años, y si de la labor realizada informara favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, el nombramiento se elevará a definitivo por este Ministerio. Cuando esto tenga lugar quedarán incorporados en la plantilla de Maestros rurales, y en todo caso estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto del Magisterio.

Tercero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19) será reservado para cada uno de los cupos restringidos señalados en ella el tanto por ciento de plazas correspondientes sin que en ningún caso aquellos Maestros no incluídos dentro de alguno de tales cupos por exceder del número de plazas fijado puedan alegar preferencia alguna sobre los pertenecientes a los restantes, pasando, sin embargo, a integrar el grupo de concursantes por el turno libre.

Cuarto.—Las Delegaciones Administrativas notificarán telegráficamente y a la mayor urgencia, si procede, las rectificaciones que por cualquier causa deban hacerse en las vacantes publicadas.

Se concede un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que esta convocatoria se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que en el transcurso del mismo los aspirantes presenten en la Delegación Administrativa de la provincia de su residencia la documentación completa que se señala a continuación:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, reseñando necesariamente y por orden de preferencia, las vacantes anunciadas que solicitan, teniendo en cuenta que en caso de no incluir suficiente número de ellas, podría no corresponderles destino, si las plazas consignadas hubiesen sido discernidas para Maestros que obstenten mejores méritos.

b) Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

c) Copia del Título profesional o certificado de haber efectuado el depósito para su obtención.

d) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil legalizada y legitimada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de la JONS, o en su defecto, por la Policía o Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de la localidad de residencia.

g) Certificado expedido por la Delegación Nacional o Provincial del Frente de Juventudes, o de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS, justificando haber prestado colaboración o documentos que obren en poder de los interesados acreditativos de tal extremo.

h) Certificación — las Maestras — de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exenta de su cumplimiento, expedida por la Delegación Nacional o Provincial de la Sección Femenina, y en defecto de su obtención en el plazo en que ha de presentarse, cualquier otro documento que acredite tenerlo realizado.

i) Certificado de conducta intachable en todos los aspectos, expedidos por el Párroco, Alcalde y Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia los interesados.

j) Certificado que acredite tener aprobada la asignatura de Religión si no figurase incluída ésta en el Plan de Estudios del Magisterio o del Bachillerato que cursaran.

k) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que imposibilite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario oficial antituberculoso, en la que se justifique que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas practicadas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

l) Certificaciones que acrediten el derecho de los interesados a figurar, si lo pretendieren, en alguno de los cupos restringidos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, expedidas por los Organismos a que en cada caso corresponda, bien entendido que si no se acompaña este documento en el expediente inicial no podrá alegarse derecho a figurar en tales cupos.

ll) Declaración jurada de no haber obtenido plaza en ninguno de los concursos de méritos anteriores.

Quinto.—Las Delegaciones Administrativas admitirán únicamente las solicitudes que se presenten con toda la documentación exigida, siendo responsables de la aceptación de cualquier documento que no reúna los requisitos legales para su validez, o presente enmiendas o raspaduras salvadas; ello sin perjuicio de que posteriormente y en cualquier momento en que sea observada la irregularidad o falsedad el interesado quede privado de los derechos derivados de su admisión al concurso.

Sexto.—El orden de preferencia para la adjudicación de plazas entre los concursantes será el siguiente:

a) Caballeros Mutilados, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

b) Ex combatientes, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

c) Ex cautivos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustitución oficiales.

d) Viudas y huérfanos de Caídos, ordenados por sus años de servicios interinos o de sustituciones oficiales.

e) Mayor tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales.

f) Los méritos acreditados documentalmente tanto por Organismos del Movimiento como por los de índole profesional.

g) La mayor antigüedad en la fecha con que terminaron los estudios del Magisterio.

h) La mayor edad.

Séptimo.—Finalizado el plazo que se señala para solicitar, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria revisarán los expedientes presentados—con devolución de los incompletos, si existiesen, a los interesados—, y los ordenarán por las preferencias indicadas en el número anterior, consignando en la parte superior derecha de la instancia el grupo a que pertenece el aspirante, los años de interinidad o sustitución, méritos acreditados, fecha de terminación de estudios y fecha de nacimiento.

Cada instancia mostrará en lugar visible y con perfecta claridad el sello en tinta de la Delegación.

Transcurridos diez días serán enviados los expedientes a la Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección de Provisión de Escuelas—, con relación por duplicado, ordenada en igual forma, para su estudio y selección de los Maestros que hayan de ser nombrados. En caso de no existir peticiones lo comunicarán telegráficamente.

Octavo.—El número de concursantes seleccionados no podrá ser superior al de vacantes insertas en esta convocatoria. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se publicará la lista provisional comprensiva de los Maestros a quienes correspondió destino con arreglo a las normas establecidas en la presente Orden, señalando un plazo de quince días para reclamaciones, las cuales, para ser tenidas en cuenta, deberán necesariamente acompañarse de los documentos

probatorios que puédan justificarlas, y serán cursadas por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en que fué presentado el expediente de solicitud.

Terminado el plazo de reclamaciones, serán éstas remitidas por aquellas Dependencias a la Dirección General con el oportuno informe en cada una de ellas. En caso de no existir, se dará cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Noveno.—Resueltas las reclamaciones se elevará a definitiva por este Ministerio la lista provisional publicada, con las rectificaciones a que hubiere habido lugar. La toma de posesión de los Maestros nombrados se efectuará ante la Junta Municipal en materia de Educación primaria a que pertenezca la localidad de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 27 septiembre.)

(Incluídas las rectificaciones publicadas en el «B. O. E.» de 3 de octubre corriente.)

MAESTROS

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Anchuras, ídem; Unitaria número 1.
Rabinada (La), Porzuna; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GERONA

Castañet Santa Coloma de Farnés; Unitaria.
Llayes, Parroquia de Ripoll; Unitaria.
Oix, ídem; Unitaria.
Pardinas, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Acumuer, ídem; Unitaria.
Fago, ídem; Unitaria.
Palo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE SORIA

Alameda (La), ídem; Unitaria.
Alcubillas de las Peñas, ídem; Unitaria.
Arenillas, ídem; Unitaria.
Cigudosa, ídem; Unitaria.
Chaorna, ídem; Unitaria.
Iruecha, ídem; Unitaria.
Oncala, ídem; Unitaria.
Reznos, ídem; Unitaria.
San Andrés de San Pedro, ídem; Unitaria.
Soto de San Esteban, ídem; Unitaria.
Tavéila, ídem; Unitaria.
Valdeprado, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Morera de Montsant (La), ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Cabra de Mora, ídem; Unitaria.
Castelnóu, ídem; Unitaria.
Corbalán, ídem; Unitaria.
Griegos, ídem; Unitaria.
Jaganta, Parras de Castellonte; Unitaria.
Montoro de Mezquita, ídem; Unitaria.
Pobo (El), ídem; Unitaria.
Villar del Cobo, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pomer, ídem; Unitaria.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Roitegui, Laminoria; Mixta

PROVINCIA DE ALBACETE

Cañada de Hachés de Abajo, Bogarra; Mixta.
Vizcable, Nerpio; Mixta.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adrianes, Oria; Mixta.
Alvarico, Bédar; Mixta.
Barranco de los Lobos, Sorbas; Mixta.
Carcaux, Félix; Mixta.
Estella, Laroya; Mixta.
Gafares, Sorbas; Mixta.
Herrería, Sorbas; Mixta.
Parra (La), Adra; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Altamiros, Gallegos de Altamiros; Unitaria.
Arroyo del Moro, Navatalgordo; Mixta.
Cabezas de Alambre, ídem; Unitaria.
Garganta del Villar, ídem; Mixta.
Hoyo de la Guija, Peguerinos; Mixta.
Hurtumpascual, ídem; Mixta.
Lastra (La), Santiago de Collado; Mixta.
Narrillos del Alamo, ídem; Unitaria.
Navadijos, ídem; Mixta.
Pajarejos, Bonilla de la Sierra; Mixta.
San Bartolomé de Tormes, ídem; Mixta.
Zarza (La), ídem; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Convento (El), San Vicente de Alcántara; Mixta.
Puerto Hurraco, Benquerencia Serena; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Barruelo de Villarcayo, Merindad de Castilla Vieja; Mixta.
Doroño, Condado de Treviño; Mixta.
Golernio, Condado de Treviño; Mixta.
Quintanilla Monte en Juarros, Villaescusa de Sombría; Mixta.
Rebolledo Traspeña, Villamartín de Villadiego; Mixta.
San Clemente del Valle, San Vicente del Valle; Mixta.
San Pedro de la Hoz, Galbarros; Mixta.
Vallejo de Manzanedo, ídem; Mixta.
Villota y Baró, Junta Villalba de Losa; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Calera (La), Alía; Mixta.

PROVINCIA DE CASTELLON

Artejuela, Aranuel; Mixta.
Calpes (Los), Puebla de Arenoso; Unitaria.
Coll de les Vistes, Benasal; Mixta.
Collet, Sierra Engarcerán; Mixta.
Masía Toribio, Vall d'Alba; Mixta.
Matella, Culla; Mixta.
Meanes Barrot, Adzaneta; Unitaria.
Molinell, Cula; Mixta.
Réduela, Ludiente; Mixta.
San Bartolomé, Villahermosa del Río; Mixta.
Terme, Adzaneta; Mixta.
Vall (La), Catí; Mixta.
Viralete (El), Sierra Engarcerán; Mixta.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcoba, ídem; Unitaria número 1.
Bélvis, Villanueva de San Carlos; Mixta.
Encinacaída, Anchuras; Mixta.

Enjambre, Anchuras; Mixta.
Gamonoso, Anchuras; Mixta.
Navacerrada, Almodóvar del Campo; Mixta.
Pantano de Puerarroya, Argamasilla de Alba; Unitaria número 1.
Pozo de la Serna, Alhambra; Unitaria número 1.
Sotillo (El), Malagón; Mixta.
Torno (El), Porzuna; Unitaria número 1.
Trinchéto (El), Porzuna; Mixta.
Veredas, Almodóvar del Campo; Mixta.

PROVINCIA DE CORDOBA

Morenos (Los), Fuenteobejuna; Mixta.
Navalcuervo, Fuenteobejuna; Unitaria.
Navas (Las), Almedenilla; Mixta.
Patuda (La), Hinojosa del Duque; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Albite, Negreira; Mixta.
Ulloyo, Dodro; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Casas de Santa Cruz, Villanueva de la Jara; Mixta.
Masegar (El), Salvacañete; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Baget, ídem; Unitaria.
Espinabell, Molló; Mixta.
Maranges, ídem; Mixta.
San Bernabé de Tena, Parroquia de Ripoll; Mixta.
Tapis, Maseanét de Cabrenys; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Carriones (Los), Castillejar; Mixta.
Cózares (Los), Albondón; Mixta.
Fregenite, Alcázar y Frégenite; Mixta.
Jutas, Gor; Mixta.
Vargas (Los), Albondón; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Alique, ídem; Mixta.
Baños de Tajo, ídem; Mixta.
Bochones, Atienza; Mixta.
Colmenar de la Sierra, ídem; Mixta.
Huertahernando, ídem; Unitaria.
Huertapelayo, ídem; Unitaria.
Majaelrayo, ídem; Mixta.
Palancares, ídem; Mixta.
Peñalba de la Sierra, ídem; Mixta.
Taravilla, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Ermitaños (Los), Nerva; Mixta.

PROVINCIA DE HUESCA

Aineto, Secorun; Mixta.
Arbués, ídem; Mixta.
Azpe, Secorun; Mixta.
Bacamorta, Marli; Mixta.
Bellostas (Las), Sarsa de Surta; Mixta.
Buesa, Broto; Mixta.
Cirés, Bonansa; Mixta.
Charo, Muro de Roda; Mixta.
Ena, ídem; Mixta.
Iscles, Cornudella; Mixta.
Isin, Acumuer; Mixta.
Juséu, ídem; Mixta.
Lapenilla, Clamosa; Mixta.
Mondot, Olsón; Mixta.
Obis, Betesa; Mixta.
Olsón, ídem; Mixta.
Pallaruelo de Monclús, Morillo de Monclús; Mixta.
Santa Eulalia de la Peña, Nueno; Mixta.
Santa María de la Nuéz, Bárcabo; Mixta.
Solipueyo, Morillo de Monclús; Mixta.
Somanés, Javierrepagay; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Almansas (Los), Chillurvar; Mixta.
Cantalar, Siles; Mixta.
Casicas del Río Segura, Santiago de la Espada; Mixta.
Fuentes (Las), Benatae; Mixta.
Llano de Hornos, Santo Tomé; Mixta.
Miranda del Rey, Santa Elena; Mixta.
Porrosillo (El), Arquillos; Unitaria.
Rosales (Los), Quesada; Mixta.
San Bartolomé, Ubeda; Mixta.
Santiago (Los), Beas de Segura; Mixta.
Segura de la Sierra, ídem; Unitaria.
Vado-Jaén, Martos; Mixta.
Zocueca, Guarromán; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Albaredos, Barjas; Mixta.
Anllares del Sil, Páramo del Sil; Unitaria.
Argañoso, Rabasal del Camino; Mixta.
Arnadelo, Oencia; Mixta.
Arnado, Oencia; Mixta.
Bahillo, Truchas; Mixta.
Balouta, Candín; Mixta.
Barrios de Nistoso; Villagatón; Mixta.
Berlanga del Bierzo, ídem; Mixta.
Bustarga, Vallé de Finolledo; Mixta.
Cadafresnes, Corullón; Mixta.
Carril (El), Carucedo; Mixta.
Colinas, Igueña; Mixta.
Cueta (La), Cabrillanes; Mixta.
Chandevillar y Ruideferros; Balboa; Mixta.
Foncebadón, Rabanal del Camino; Mixta.
Guimara, Peranzanes; Mixta.
Isoba, Puebla de Lillo; Mixta.
Lomba, Benuza; Mixta.
Moral de Valcarce, Trabadelo; Mixta.
Paradela de Muces, Priaranza del Bierzo; Mixta.
Peranzanes, ídem; Unitaria.
Quintanilla de Yuso, Truchas; Unitaria.
Requejo de Portela, Sobrado; Mixta.
Rodillazos, Cármenes; Mixta.
San Martín de la Cueza, Joara; Mixta.
San Pedro Castañero, Castropodame; Unitaria.
San Pedro Paradela, Páramo del Sil; Mixta.
Santalavilla, Benuza; Mixta.
Sotillo de Cabrera, Benuza; Mixta.
Suertes, Candín; Mixta.
Urdiales de Colinas, Igueña; Mixta.
Valdelaloba, Toreno; Mixta.
Viariz, Corullón; Mixta.
Villar de Nistoso, Villagatón; Mixta.
Villar del Otero, Vega de Espinareda; Mixta.
Villarbón, Candín; Mixta.
Villarmeriel, Quintana del Castillo; Unitaria.
Villavieja, Priaranza; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Adons, Viu de Llevata; Mixta.
Boix, Tragó de Noguera; Mixta.
Escos, Estach; Mixta.
Espills, Sapeira; Mixta.
Esplugafreda, Sapeira; Mixta.
Figuerola, Fontllonga; Mixta.
Guils del Cantó, ídem; Mixta.
Meull, Mur; Mixta.
Moncortés, ídem; Mixta.
Osera, La Vansa; Mixta.
San Esteban de la Sarga, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Barbonera, Bergasa; Mixta.
Cellorigo, ídem; Mixta.
Hornillos de Cameros, ídem; Mixta.
Larriba, ídem; Mixta.
San Martín de Jubera, Santa Engracia.
Turza, Ezcaray; Mixta.
Urdanta, Ezcaray; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Campo de Cabo, Orol; Mixta.
Campos, Carballo; Mixta.
Folgueirua, Ríotorto; Mixta.
Linares, Fonsagrada; Mixta.
Lourido, Ríotorto; Mixta.
Miraz, Folgoso de Caurel; Mixta.
Noceda, Folgoso de Caurel; Mixta.
Teijeira, Folgoso de Caurel; Mixta.
Valle, Navia de Suarna; Mixta.
Vega de Brañas, Piedrafita; Mixta.
Villabol, Fonsagrada; Mixta número 2.
Villardermuros, Cervantes; Mixta.
Villarmeán, Fonsagrada; Mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

Arejos (Los), Aguilas; Mixta.
Cañadas del Romero, Mazarrón; Unitaria.
Fuente Blanca, Fortuna; Mixta.
Ifre-Pastrana, Mazarrón; Mixta.
Leiva, Mazarrón; Mixta.
Majada del Moro, Aguilas; Mixta.
Manchica (La), Cartagena; Mixta.
Mingrano (El), Mazarrón; Mixta.
Rincón de Zarcilla, Lorca; Mixta.
Terreras Lorca; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Carracedo, Acebedo del Río; Mixta.
Olelas, Entrimo; Mixta.
Puente, La Vega; Mixta.
Quinta, Chandreja; Mixta.
San Mamed, Villarino de Conso; Mixta.
Valdín, La Vega; Unitaria.
Vila, Calvos de Randín; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Acio, Cangas del Narcea; Mixta.
Arganza, Tineo; Unitaria.
Artosa, Luarca; Mixta.
Bao, Ibias; Mixta.
Bermiego, Quirós; Unitaria.
Boiro, Ibias; Mixta.
Brañas de Leitariegos, Cangas del Narcea; Mixta.
Buspriz, Caso; Mixta.
Castañera, Bimenes; Mixta.
Cebedal, Tineo; Mixta.
Cividiello, Parres; Mixta.
Clavillas, Somiedo; Mixta.
Condueño, Laviana; Mixta.
Corondeño, Allande; Mixta.
Corral Bayueto, San Martín Rey Aurelio; Mixta.
Couz, Vellayón; Mixta.
Cuñaba, Peñamellera Baja; Mixta.
Dou, Ibias; Mixta.
Gestoso, Villanueva de Oscos; Mixta.
Infiesta, Caso; Mixta.
Lavares, Santo Adriano; Unitaria.
Lebredo, El Franco; Mixta.
Lendelforno, Villayón; Mixta.
Lobio, Grado; Mixta.
Llanuces, Quirós; Mixta.
Monón, Allande; Mixta.
Morteras (Las), Somiedo; Mixta.
Noguerón, Grandas de Salime; Mixta.
Obanza, Castropol; Mixta.
Pedroveya, Quirós; Mixta.
Penadecabras, El Franco; Mixta.
Pereda de Ayones, Luarca; Mixta.
Piñera, Cangas del Narcea; Mixta.
Pomar de las Montañas, Cangas del Narcea; Mixta.
Rebollar, Degaña; Mixta.
Robledo Tainas, Cangas del Narcea; Mixta.
Robriguero, Peñamellera Baja; Mixta.
Romaelle, El Franco; Mixta.
Ronda, Boal; Mixta.
Rozadas, Boal; Mixta.
Ruenes, Peñamellera Alta; Unitaria.
San Adriano, Grado; Mixta.
San Cristóbal, Villanueva de Oscos; Mixta.
San Emiliano, Allandé; Mixta.
San Pedro Arbas, Cangas del Narcea; Mixta.
Santa Bárbara, Salas; Mixta.
Sena, Ibias; Mixta.
Seroiro, Ibias; Mixta.
Sisterna, Ibias; Mixta.
Tablado, Degaña; Mixta.
Truebano, Tineo; Mixta.
Uría, Ibias; Mixta.
Vidural, Boal; Mixta.
Villacibrián, Cangas del Narcea; Mixta.
Villar de Cienfuegos, Quirós; Mixta.
Villarcebollín, Ibias; Mixta.
Villardecencios; Ibias; Mixta.
Villategil, Cangas del Narcea; Mixta.
Villavérde, Allande; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Cornon, Santibáñez de la Peña; Mixta.
Valberzoso, Brañosera; Mixta.
Villafría, Santibáñez de la Peña; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Acusa, Artenara; Mixta.
Chorrillo (El), Tejeda; Mixta.
Tesejerangue, Tuineje; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Martinebrón, Sotoserrano; Mixta.
Puebla de San Medel, ídem; Mixta.
Rebollosa, Herguijuela de la Sierra; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Masca, Buenavista; Mixta.

PROVINCIA DE SANTANDER

Camino, Hermandad Campoo Suso; Mixta.
Correpoco, Los Tojos; Mixta.
Otero, Valderredible; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Becerril, ídem; Mixta.
Ciruelos, Pradales; Mixta.
Serracín, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE SORIA

Abanco, ídem; Mixta.
Ambrona, ídem; Mixta.
Azcamellas, Fuéncaliente de Medinaceli; Mixta.
Blocona, ídem; Mixta.
Bocigas de Perales, ídem; Unitaria.
Canos, Aldehuela de Periáñez; Mixta.
Caracena, ídem; Mixta.
Centenera de Andaluz, ídem; Mixta.
Cubo de Noguera, Alconaba; Mixta.

Escobosa de Almazán, ídem; Mixta.
Fuesas (Las), Cerbón; Mixta.
Matacejún, ídem; Mixta.
Osonilla y Cascajosa, Tordelcuente; Mixta.
Pozuelo, Carrascosa de Abajo; Mixta.
Rello, ídem; Unitaria.
Valdeprado, ídem; Unitaria.
Vallejo (El), Sarnago; Mixta.
Villabuena, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Capafóns, ídem; Unitaria.
Miliana (La), Ulldecona; Mixta.
Pinatell de Rojals, Montblonch; Mixta.
Rojals, Montblanch; Mixta.
Segura, Savalla del Condado; Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Alcotas, Manzanera; Mixta.
Colladico (El), ídem; Mixta.
Fuen del Cepo, Albentosa; Mixta.
Hoya de la Carrasca, Arcos de las Salinas; Mixta.
Josa, ídem; Unitaria.
Olmos (Los), Manzanera; Mixta.
Paraíso Alto, Manzanera; Mixta.
Rodeché, Fuentes de Rubielos; Mixta.
Tormón, ídem; Mixta.
Torrijas, ídem; Unitaria.
Villarejo (El), Terriente; Mixta.
Villarrova de los Pinares, ídem; Unitaria.
Zoma (La), ídem; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Hunfrías (Las), Robledo del Mazo; Mixta.
Piedraescrita, Robledo del Mazo; Mixta.
Valdeazores, Navalucillos; Mixta.
Ventas de San Julián, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ahillas, Chelva; Mixta.
Artaj, Andilla; Mixta.
Casas del Rey, Venta del Moro; Mixta.
Corrales (Los), Simat de Valldigna; Mixta.
Cuevarruz, Alpuente; Mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Villacreces, ídem; Mixta.

PROVINCIA DE ZAMORA

Vega del Castillo, Espadañedo; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lacasta, Luna; Mixta.
Valdehorna, ídem; Mixta.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 5 de abril de 1952 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Pág. 3.049.

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se distribuye un crédito de 84.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos.—Pág. 3.049.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan. — Página 3.050.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Aprobando el presupuesto para instalación de calefacción en el Conservatorio de Música de Sevilla.—Pág. 3.053.

Aprobando la adquisición de mobiliario con destino al Conservatorio de Música de Málaga.—Pág. 3.053.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Disponiendo se den lecciones sobre los pueblos árabes e hispanoamericanos.—Pág. 3.053.

Anunciando subastas para la adjudicación de las obras de construcción de edificios en Santiago de Compostela y Almería, con destino a Escuelas. — Página 3.054.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando obras de reparación y adecentamiento del edificio del Grupo escolar «San Francisco» que ha de ocupar el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).—Pág. 3.055.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Aprobando obras adicionales de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias de La Laguna. Página 3.055.

Aprobando obras de terminación del edificio de la Facultad de Filosofía y Letras y Biblioteca de la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.056.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Aprobando el proyecto de obras de revoco y reparación de la Escuela de Trabajo de Guadalajara.—Pág. 3.056.

Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza. — Página 3.056.

Día 5 de julio

DECRETOS

Decreto de 18 de abril de 1952 por el que se crea en Tarragona un Grupo escolar conmemorativo que se denominará «Jaime I el Conquistador.—Pág. 3.062.

Otro de 27 de junio de 1952 por el que se autoriza la creación de un Instituto de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla).—Pág. 3.062.

Otro de 27 de junio de 1952 por el que se modifica el plan de estudios del Ciclo matemático del Bachillerato Laboral.—Página 3.063.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Gandía a don Juan Moragues Tarraso. Página 3.070.

Otra de 21 de junio de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a don Lorenzo Santibáñez Hernández. — Página 3.072.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se rectifica la de 20 de febrero de 1952, que aprobaba el proyecto de una Escuela Graduada para niños en Huelín, del Ayuntamiento de Málaga.—Pág. 3.070.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamieto de Palma de Gandía (Valencia), para construir seis viviendas. Página 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas) para construir cuatro viviendas en Casablanca.—Pág. 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Méntrida (Toledo) para construir seis viviendas. — Página 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia) para construir seis viviendas.—Pág. 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Firgas (Las Palmas) para construir cuatro Escuelas Unitarias en Casablanca.—Pág. 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca) para construir ocho viviendas en San Miguel.—Pág. 3.071.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Laviana (Oviedo) para construir dos Unitarias en Lorio. Página 3.072.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) para construir seis viviendas en Gaudi.—Pág. 3.072

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Va-

léncia) para construir una Escuela Mixta en Los Marcos.—Pág. 3.072.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para anunciar un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad.—Página 3.072.

Sección de Provisión de Escuelas. — Orden de 4 de junio de 1952 por la que se da cumplimiento a la de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), que resuelve recurso de agravios interpuesto por doña Mercedes Rojas Guillén.—Pág. 3.070.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 1 de mayo de 1952 por la que se concede excedencia al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Fernando Huarte Mortón. Página 3.070.

Día 6 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 21 de junio de 1952 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Jesús Moya Enériz. — Página 3.092.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 19 de junio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Imón (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias. — Página 3.092.

Sección de Incendencias del Magisterio. Orden de 23 de mayo de 1952 por la que se concede la dispensa de función docente y residencia oficial, por pasar en comisión de servicios al Frente de Juventudes, al Maestro Nacional de Villar del Aguila (Cuenca) don Marcial Millán Martínez.—Pág. 3.092.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Aprobando proyecto de obras complementarias para las instalciones de ventilación, calefacción, etc., en salas y vestíbulos del Teatro de la Opera, de esta capital.—Pág. 3.100.

Aprobando proyecto de obras de reparación en el local de Exposiciones del Palacio de Cristal del Retiro, en esta capital.—Pág. 3.101.

Aprobando proyecto de obras de reparación y pintura en el edificio del Palacio de Velázquez del Retiro, en esta capital.—Pág. 3.101.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Declarando abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad. — Página 3.101.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando el proyecto de obras de reparación y conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.—Pág. 3.102.

Disponiendo la adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.—Pág. 3.102.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera.—Pág. 3.102.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Anunciando convocatoria para la provisión de varias plazas docentes vacantes en la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú (Barcelona), mediante concurso de méritos y examen de aptitud.—Pág. 3.102.

(Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de una plaza de Profesor Ingeniero vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia. — Página 3.103.

Día 7 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 26 de junio de 1952 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al catedrático numerario de «Latín» don Santiago Almeda Navarro.—Pág. 3.113.

Otra de 27 de junio de 1952 por la que se jubila al Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Pedro Archilla Salido.—Pág. 3.113.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 5 de mayo de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 3.113.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan.—Pág. 3.113.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid don Justo Torrecilla González, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 3.113.

Otra de 6 de junio de 1952 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio, ascendiendo a los señores que se mencionan.—Pág. 3.113.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a las cátedras de «Mercancías» de Escuelas de Comercio. — Página 3.113.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 14 de junio de 1952 por la que se transforma en Escuela de niñas la de párvulos que se cita, dependiente del Consejo de Protección escolar «Cristóbal Varela», de Albacete.—Pág. 3.112.

Día 8 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de Madrid y La Laguna. — Página 3.126.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander. — Página 3.126.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel. — Pággina 3.126.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando el abono de la primera anualidad del justiprecio de los edificios de los Colegios alemanes adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros.—Página 3.134.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando la adquisición de aparatos de rayos X con destino a los Servicios Sanitarios del Instituto de Reeducación de Inválidos. — Página 3.134.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Rectificando la Orden de 30 de junio de 1952 por la que se declara abierto un concurso para la confección de la Cartilla de Escolaridad. — Página 3.134.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente admitidos y excluídos al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 3.134.

Día 9 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central Cancillería y Protocolo.* — Orden de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra a don Juan Serra Vilaro para que forme parte de la Comisión encargada de realizar la investigación y examen de los restos de los Reyes de Aragón. — Página 3.145.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 15 de febrero de 1952 por la que se dispone la publicación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad con arreglo a su situación de 31 de diciembre de 1951.—Pág. 3.144.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 15 de febrero de 1952 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.149.

Otra de 10 de marzo de 1952 por la que se asciende a don Francisco Valls Tovarra, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, el sueldo anual de 13.200 pesetas. — Página 3.149.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 3 de junio de 1952 por la que se nombra a los señores que se citan Maestros de Taller de la Escuela de Trabajo de Játiva, en virtud de concurso de mérito y examen de aptitud.—Pág. 3.145.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes.

Año XIII | Lunes, 13 de octubre de 1952 | Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decretos

Decreto de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada 1.076

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vasconcelos Calderón 1.076

Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Calmón Moniz de Bittencourt 1.076

Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nayi al-Asil 1.076

UBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

rsonal Administrativo. — Escala Técnica. — Jefes de Sección. — Nombrando Jefe de la Sección de Registro General a don Eufrasio I. Marcos González 1.077

rsonal subalterno. — Licencias por enfermedad.—Concediendo un mes de licencia al Portero de los Ministerios Civiles don Daniel Yuste 1.077

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Reconociendo el derecho al percibo de quinquenios sobre sus sueldos a don Buenaventura Parra Moreno y otros ... 1.077

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Higelmo Martín, don Angel Antonio Lago Carballo, don Ramón Beneyto Sanchís y don Ramón Cunill 1.077

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Alejandro Pérez Lugín» (La Coruña).—Clasificación como benéfico-docente 1.078

Fundación «Fernando Benet Rasbó», Madrid. — Clasificación como benéfico-docente de carácter particular 1.078

Fundación «San Pablo Na Monforta», Valencia.—Modificando la Orden de 17 de enero de 1952, relativa al Patronato de dicha Institución 1.079

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimando los interpuestos por don Benjamín Martiñá, don Pedro Montesdeoca, don Santiago Bartolomé y don Rafael López García... ... 1.079

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidaciones. — Confirmando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don Angel Luis Torres, don Emilio Camón, don José Guillermo Sánchez y don Juan Pablo Llinás 1.081

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos. — Convalidación de estudios. — Accediendo a lo solicitado por los señores don Francisco López Martínez y doña Pilar Fernández Arias 1.082

Alumnos internos. — Nombramientos. — Nombrando alumnos internos numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don José López Ruiz y otros 1.082

Auxiliares numerarios. — Continuación en el servicio. Desestimando la instancia elevada por don Fernando López de Mendigutía 1.082

Jubilaciones. — Declarando jubilado al Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, don Fernando López de Mendigutía 1.083

Idem íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, don Cristóbal Bermúdez Plata ... 1.083

Ayudantes temporales. — Ampliación de estudios en el Extranjero. — Concediendo autorización para trasladarse a Alemania a don José Ramón del Sol Fernández 1.083

Médicos internos. — Nombramientos. — Nombrando para la Facultad de Medicina de Valladolid a don Fernando de Andrés Pérez y don Hipólito Durán Sacristán 1.083

Profesores adjuntos. — Nombramientos. — Nombrando en virtud de concurso-oposición a doña Manuela Marrero Rodríguez 1.083

Viaje al Extranjero. — Autorizando para trasladarse a Alemania a don José Caamaño Martínez 1.083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Destinos. — Destinando, en propiedad, al Instituto de Aranda de Duero, a don Enrique Pons Irureta 1.083

Profesores Auxiliares Numerarios. — Jubilaciones.—Declarando jubilado a don Santiago Almeda Navarro.. 1.084

Profesores especiales.— Renuncias. — Aceptando la renuncia del cargo que viene desempeñando a doña Sofía Alonso Sobrino 1.084

Subvenciones. — A la Vicesecretaría del C. S. I. C. para los cursos de verano de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander 1.084

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas de Peritos Industriales. — Alumnos. — Planes de estudios. — Referente a los estudios de tercer año de las especialidades de la carrera de Perito Industrial ... 1.084

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial. — Profesorado. — Autorizando remuneraciones al Profesorado encargado de la labor de investigación y ampliación de estudios ... 1.084

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Profesores Auxiliares Numerarios. — Quinquenios. — Reconociendo el derecho al percibo de los quinquenios vencidos a don Pedro Gaviria Zubeldía ... 1.084

Profesores especiales. — Idem íd. a la Profesora de la Escuela de Gijón, doña Adela Sánchez Tamargo ... 1.085

Instituto Politécnico Español de Tánger. — Catedráticos. — Acrediando la gratificación de 5.000 pesetas, por desempeño de Cátedra acumulada, a don Ramón Rodríguez Dorado ... 1.085

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesorado. — Excedencias activas y dispensas de función docente. — Normas a que deberán sujetarse los Profesores dependientes de las Escuelas que se cita ... 1.085

SECCION DE ENSEAÑNZA LABORAL

Bachillerato Laboral. — Plan de estudios. — Incorporando al segundo curso la asignatura de «Geometría», correspondiente al Ciclo Matemático ... 1.086

Maestros de Taller. — Concurso. — Para la provisión de la vacante de «Formación Manual» del Centro de Sanlúcar de Barrameda ... 1.086

Profesorado. — Concursos de selección. — Concursos para la provisión de plazas vacantes en los Centros de Villagarcía de Arosa, Huércal-Overa, Valls y Segorbe ... 1.087

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesorado. — Depuración. — Dejando sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937, que separó del servicio a don David Fernández Guzmán ... 1.088

Secretarios. — Nombramientos. — Nombrando Secretaria de la Escuela de Guadalajara a doña Ana Valladolid Omns ... 1.089

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Provincia de Navarra. — Escuelas de párvulos. — Concursillo. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos ... 1.089

Concurso. — Elevando a definitiva la adjudicación provisional de destinos ... 1.089

Oposiciones a ingreso en el Magisterio. — Convocatoria ... 1.089

Escuelas Rurales. — Concurso de méritos. — Convocatoria ... 1.090

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias forzosas por enfermedad. — Concediendo la excedencia solicitada por el Maestro de Trebujena (Cádiz), don José Espinosa Cuenca ... 1.090

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden de 24 de julio último, por la que se adjudican las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año ... 1.091

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.098

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Asuntos Exteriores

DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

ALBERTO MARTIN ARTAJO

(«B. O. E.» 2 octubre 1952.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Vasconcelos Calderón,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JAOQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 1 octubre 1952.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Calmón Moniz de Bittencourt,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

JAOQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

El Ministro de Educación Nacional,

(«B. O. E.» 1 octubre 1952.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nayi al-Asil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

JAOQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

El Ministro de Educación Nacional,

(«B. O. E.» 1 octubre 1952.)

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA. — JEFES DE SECCION

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar Jefe de la Sección de Registro General a don Eufrasio I. Marcos González, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *R. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL SUBALTERNO. — LICENCIA POR ENFEFRMEDAD

Vista la instancia suscrita por don Daniel Yuste Aguirreburualde, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certifación facultativa correspondiente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bién conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Vigilante Nocturno del Museo Nacional del Prado, don Buenaventura Parra Moreno,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos de 2 de julio de 1951 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Vigilante Nocturno del Museo del Prado de Madrid, don Juan Jesús Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 19 de septiembre de 1951 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los tres primeros quinquenios al Escribiente de la Escuela de Comercio de Vigo, don Francisco Meléndro Almela,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los tres primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero grupo primero, concepto 14 del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 15 de enero de 1937, el primero; de 15 de enero de 1942, el segundo, y de 15 de enero de 1947, el tercero, y todos con efectos económicos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Celadora del Grupo Escolar «Padre Povéda», de Madrid, doña Manuela Martín Nieto,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito extraordinario concedido por la Ley de 17 de julio de 1951, con efectos administrativos de 3 de enero de 1950, y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio a la Archivera de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, Luisa Estirado Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la interesada el derecho al percibo del cuarto quinquenio, sobre su sueldo, con efectos administrativos de 10 de los corrientes y económicos de la fecha en que se consigne en Presupuesto la cantidad necesaria para ésta atención.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un quinquenio a la Inspectora de orden de la Escuela Materal del Grupo Escolar «Beato Juan de Rivera», de Valencia, doña Raquel Sánchez Gómez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo de un quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito extraordinario concedido por la Ley de 17 de julio de 1948, con efectos administrativos de 30 de marzo de 1948 y con efectos económicos de 14 de julio de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Higelmo Martín,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Antonio Lago Carballo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circuns-

tancias que concurren en don Ramón Beneyto Sanchís,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Cunill,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ALEJANDRO PEREZ LUGIN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Elvira Sanz Gómez, a virtud de testamento otorgado el 29 de septiembre de 1933, instituyó una Fundación con objeto de premiar el mejor trabajo literario sobre Galicia, a cuyo fin dotó dicha Institución con 25.000 pesetas;

Resultando que por escritura de 17 de marzo de 1936 el albacea testamentario de la señora Sanz Gómez constituyó definitivamente dicha Obra pía, conforme a las siguientes bases:

Primera. El capital estará constituído por 25.000 pesetas nominales en cédulas hipotecarias y con los intereses de dicho depósito se costeará anualmente un premio para el mejor trabajo literario que se presente sobre un tema de Galicia, ensalzando a la misma. Este premio se llamará« «Prémio Pérez Lugín».

Segunda. El día 1 de agosto de cada año quedará abierto y anunciado el concurso, que se cerrará el día 31 del mismo mes, procediéndose el 5 de septiembre a la adjudicación del premio, conmemorando así el aniversario del fallecimiento del señor Pérez Lugín, en memoria del cual se instituyó esta Fundación por su viuda.

Tercera. La Asociación de la Prensa de La Coruña convocará el concurso, dictará el fallo como Jurado y expedirá las órdenes oportunas para que el agraciado pueda percibir en concepto de premio el importe de los intereses anuales del capital. Dicha Asociación desempeñará las funciones correspondientes al Patronato de dicha Obra pía.

Resultando que por la Junta de Beneficencia de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, se insertó Edicto en el «Boletín Oficia» de dicha provincia concediendo audiencia a los que pudieran considerarse interesados en el aludido expediente de clasificación, habiendo transcurrido el plazo de veinte días en que estuvo de manifiesto sin que se formularan reclamaciones ni alegaciones de ninguna clase, por lo que en cumplimiento de los trámites reglamentarios se eleva a este Protectorado para la resolución que proceda, debidamente informado en el sentido de qué procede acordar la clasificación de la susodicha Obra pía;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la Institución de que se trata reúne las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 para su consideración legal como Fundación benéfico-docente, así como los requisitos que determinan el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para su clasificación como particular, toda vez que puede cumplir con el objeto de su Institución con el producto de sus bienes propios y sin necesidad por tanto de ser socorrida por necesidad con fondos de entidades oficiales;

Considerando que es competente éstt Ministerio para resolver sobre dicha clasificación, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo quinto de la referida Instrucción;

Considerando que se debe reconocer como Patrono de dicha Obra pía a la Asociación de la Prensa de La Coruña, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales a este Protectorado, según preceptúan los artículos 79 y 84 de la repetida Instrucción;

Considerando que las bases por las que ha de regirse esta Obra pía, tál y como figuran redactadas en la escritura de 17 de marzo de 1936, se ajustan al espíritu del título fundacional y tienden al mejor desarrollo de los fines fundacionales, por lo que deben ser aprobadas íntegramente, sin más salvedad que la antes indicada respecto a la obligación del Patronato de formalizar presupuestos y cuentas anualmente;

Considerando que el capital fundacional está depositado a nombre de la Fundación en el Banco Pastor de La Coruña y por tanto en condiciones de debida seguridad, sin que resulte obligada su inversión en títulos de la Deuda del Estado, conforme ha reconocido el Tribunal Supremo en su sentencia de 21 de julio de 1919;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, tanto de publicidad como de información por parte de la Junta de Beneficencia,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asociación Jurídica ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída por doña Elvira Sanz Gómez en memoria de su esposo don Alejandro Pérez Lugín y que llevará el nombre de éste, siendo su objeto premiar el mejor trabajo literario sobre Galicia, previo concurso anual al efecto convocado.

Segundo. Nombrar Patrono de dicha Fundación a la Asociación de la Prensa de La Coruña, con las obligaciones establecidas en la escritura de constitución de 17 de marzo de 1936, más la de rendir cuentas anualmente a este Protectorado y someter a su aprobación el presupuesto conforme a la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FUNDACION «FERNANDO BENET RASBO»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar la Fundación «Fernando Benet Rasbó», a instancia de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, y

Resultando que don Antonio Reyna Lopez, en calidad de Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, y cumpliendo el acuerdo adoptado por la Asamblea de dicha Confederación en su sesión de 30 de noviembre de 1950, otorgó escritura pública con arreglo a las siguientes bases:

a) En homenaje al Excelentísimo señor don Fernando Benet Rasbó, y a la obra realizada por el mismo, se crea, con domicilio en esta capital, calle de Ayala número 5, una Fundación que llevará el nombre de «Fundación Fernando Benet Rasbó».

b) El objeto de la Fundación será la concesión de premios:

Primero. A los alumnos más destacados de la Escuela Profesional del Seguro de Barcelona, o a los empleados de Entidades aseguradoras en quienes concurrían excepcionales condiciones dignas de recompensas.

Segundo. A los autores de trabajos publicados o inéditos relacionados con la aportción de la iniciativa privada al gran acervo de la Previsión Social;

Resultando qué el capital estará integrado, según la escritura:

a) Por la aportación inicial de 58.000 pesetas nominales, en título de la Deuda Pérpetua Interior al 4 por 100 que realiza la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social.

b) Por cuantas aportaciones se hagan, ya sea en forma de suscripciones voluntarias, por vía de legados, donaciones herencias, etc.;

Resultando que en la cláusula quinta de la escritura de constitución se dispone que la Institución benéfica será regida por un Patronato integrado por cinco Vocales de los que uno de ellos será Presidente, otro Tesorero y otro Secretario concediéndose presidencia honoraria del Patronato al titular de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo y designando a los siguientes señores para constituir el primer Patronato: don José E. Muñiz Orellana, don Juan Sa José Cámara y don José María Manzana res Santos;

Resultando qué con fecha 7 de mayo de 1951 la Subsecretaría de este Departamento interesó de la Junta provincial de Beneficencia la incoación del expediente de clasificación en la forma reglamenta-

rido remitiendo a tal efecto los documentos requeridos;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia publicó el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de julio de 1951, sin que durante el plazo concedido, ni aún después se formulara reclamación alguna, quedando unido al expediente un ejemplar de dicho periódico oficial, según se ha hecho constar al principio;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al remitir dicha documentación informa favorablemente sobre la clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Fernando Bent Rasbó» en su comunicación de 12 de marzo de 1952;

Considerando que este Ministerio es competente para decidir sobre la clasificación, conforme al artículo octavo, apartado b) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo quinto, regla primera de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que la entidad que incoa el expediente goza de la necesaria personalidad para instarlo, a tenor del artículo 40, número 2 de la misma Instrucción;

Considerando que la Institución de que se trata constituye una Fundación benéfico-docente de carácter particular de las definidas en el artículo segundo del Real Decreto ya que sus rentas se destinan al incremento de la cultura, con propia personalidad jurídica;

Considerando que por otra parte dicha Institución puede mantenerse principalmente con el producto de sus bienes propios, de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción;

Considerando que, por consiguiente, procede reconocer como patronos a los señores mencionados en la escritura constitutiva, es decir, a don Antonio Reyna López, don Francisco de Asís Calzada Baret, don José M. Muñiz Orellana, don Juan San José Cámara y don José María Manzanares Santos;

Considerando que el Patronato, así constituído, viene obligado a rendir cuentas de su gestión periódicamente, ya que no se encuentra eximido de tal obligación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que la Fundación «Fernando Benet Basbó», instituída en esta capital por la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, sea clasificada como benéfico-docente de carácter particular, con la obligación de rendir cuentas anualmente y confeccionar presupuestos conforme a la Istrucción del ramo.

Segundo. Que se reconozca el Patronato como integrado por los señores don Antonio Reyna López, don Francisco de Asís Calzada Barret, don José M. Muñiz Orellana, don Juan San José Cámara y don José María Manzanares Santos.

Tercero. Que el capital permanente de la Fundación se convierta en una lámina intrasferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía.

Cuarto. Que se dé traslado de la resolución adoptada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Rector del Distrito Universitario y demás Autoridades que señala el artículo 45 de la Instrucción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «SAN PABLO NA MONFORTA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en virtud de Orden ministerial de 17 de enero del año en curso se dispuso la suspensión provisional del Patronato de la Institución «San Pablo Na Monfora»;

Resultando que siendo la Obra pía propiedad de una casa, sita en la calle del Pintor Sorolla, número 12, de Valencia, por mera tolerancia del Director del Instituto de Enseñanza Media, se permitió el establecimiento en el inmueble de una Escuela de Artesanos que no ha muchos años ha instruído expediente posesorio, inscribiendo a su favor la casa en la cual se encontraba como mero arrendatario;

Resultando que integrado el Patronato de la Institución, entre otros por el Director de la Escuela de Artesanos y por parecer conveniente a los intereses fundacionales, este Departamento acordó, como se ha expresado en el primer resultando, que siendo necesario litigar con la repetidamente mencioada Escuela de Artesanos, se declarara suspenso provisionalmente en sus fuciones, el Patronato de la Obra pía, ya que en su seno se encontraba la representación de la misma parte contra la que había de litigar la Institución y en todo caso la diversidad de opiniones de los miembros que ostentaban dicho patronazgo, pudiera dar lugar a enojosas situaciones entre los mismos;

Resultando que en escrito elevado por el Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia se hacé notar que siempre ha destacado el celo del Patronato en la defensa de los intereses de la Obra pía y que en relación con la reivindicación de la Propiedad del inmueble que la Fundación posée en la calle Pintor Sorolla, número 12 de la ciudad de Valencia, es unánime el sentir que todos los miembros de la Institución—con excepción del Director de la Escuela de Artesanos—, que manifiestan que el inmueble en cuestión propiedad indúbita de la Fundación «San Pablo Na Monforta»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que por lo expuesto no es procedente dichas circunstancias, que quienes con tan noble empeño han sido paladines tenaces de los intereses docentes de la Obra pía «San Pablo Na Monforta», sean suspendidos siquiera sea provisional y pasajeramente de sus cargos de Patronos de la Fundación;

Considerando, dada la duplicidad de cargos que ostenta el señor Director de la Escuela de Artesanos, que es al mismo tiempo Patrono de la Institución, que es menester se delimite la posición del mismo en el pleito que entre ambas Instituciones ha surgido, por lo que la suspensión anteriormente acordada, quede limitado a dicho Vocal, del Patronato de la Institución «San Pablo Na Monforta»,

Este Ministerio propuesta de la Sección de Fundaciones y oído el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Modificar la Orden ministerial de 17 de enero del año en curso, que suspendía provisionalmente en sus funciones al Patronato de la Institución particular benéfico-docente «San Pablo Na Monforta», el cual deberá continuar ostentando el Patronazgo de la Institución, con la salvedad que a continuación se expresa.

Segundo. Mantener la suspensión en sus funciones de Vocal del Patronato de la Institución, del señor Director de la Escuela de Artesanos de Valencia, por la incompatibilidad que resulta al tener que litigar la Fundación contra el Centro cuya dirección obstenta aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Martiña Gutiérrez, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Benjamín Martiñá Gueiérrez, Maestro Nacional de Pelayos (Salamanca) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1951;

Resultando que el citado señor eleva ante el Misisterio recurso de alzada, en el que impugna la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1951, resolutoria del expediente gubernativo que le venía siguiendo con la aplicación de la sanción de traslado de destino;

Resultando que el recurrente considera que la incoación de su expediente fué debida a denuncias presentadas por vecinos del pueblo de Pelayos descontentos de su actuación como Alcalde y Jefe local del Movimiento, y, por tanto, ajénas a su gestión profesional como Maestro;

Resultando que por lo que toca a su actuación en los cargos de gobierno indicados, que acompaña diversas certificaciones elogiosas expedidas por las Autoridas provinciales y por otras locales del pueblo de Pelayos;

Resultando, por lo que toca a su función docente, que acompaña dos certificaciones favorables de la Inspección expedidas en 11 de noviembre de 1939 y 27 de septiembre de 1941 y reitera las consideraciones anteriormente formuladas en el pliego de descargos sobre el celo con que procuró desempeñar sus tareas de Maestro; no correspondido por una atención pareja de los padres de los alumnos;

Resultando que el Gobernador Civil de Salamanca informa que si bien el in-

téresado efectuó una labor meritoria en el pueblo de Pelayos al frente de los cargos que ocupó, haciendo dicho señor Martiñá un uso indebido de sus cargos posteriormente lo que dió lugar a un estado de intranquilidad en aquella localidad, lo que motivó que se tomase contra él una serie de providencias y que se le considerase como elemento perturbador y agitador, por lo que se estima debe tomarse una enérgica y tajante medida con dicho Maestro, cuya conducta final no ha sido consecuente con las épocas anteriores;

Considerando qué, sea cual fuere el motivo inicial que promovió el expediente gubernativo, las actuaciones de expedientado fueron realizadas a iniciativa y bajo la celosa dirección del Inspector provincial de Salamanca, el cual reunió informes suficientemente amplios y contrastados, qué permiten formar una idea clara de la situación, descontando desde luego la parte de enemiga personal en qué acaso incurren algunos de los declarantes;

Considerando que rebasada en absoluto la jurisdicción de este Ministerio al enjuciar la actuación del señor Martiñá como autoridad gubernativa, por lo cual únicamente cabe tener en cuenta en el presente caso, con arreglo al apartado b) del artículo 197 del vigente Estatuto del Magisterio, la negligencia inexcusable que haya demostrado en el ejercicio de su cargo, la posible incompatibilidad entre su conducta privada y su función docente y el menoscabo del prestigio social que debe rodear a un Maestro determinado por su falta de cualquier orden, no valorando a éstas en sí mismas, sino tan solo en cuanto puedan afectar a aquel prestigio;

Considerando que, atención al primer punto, la negligencia del Maestro sancionado se manifestó tanto por lo qué hace a la instalación material de la Escuela, convirtiéndola en oficina para el despacho de sus asuntos y cambiando incluso su emplazamiento, sin la debida autorización, como por lo que hace a la actividad docente misma, dejando a sus alumnos en un retraso de dos años escolares en el mejor de los casos, situación comprobada con toda minuciosidad en la visita extraordinaria girada por el Inspector en 12 de mayo de 1950 y que no puede disculparse sino cuando más atenuarse en un grado que no excluye la gravedad con la irregularidad de la asistencia;

Considerando que en relación con la conducta privada y la conducta pública del señor Martiñá, con su frialdad moral y con los abusos de poder relatados en el expediente, ha afectado de modo grave al estado de la enseñanza, ya que por su desprestigio entre la mejor y mayor parte del pueblo solo concurren a la Escuela una pequeña parte de los alumnos;

Considerando que los razonamientos anteriores se basan sobre hechos probados con todo escrúpulo y que en absoluto tratan de impugnar los méritos que el recurrente pueda haber adquirido en campos ajenos al de la enseñanza ni desmienten su buena actuación como Maestro en época anterior a los hechos reseñados, por lo cual debe concluirse que el presente recurso de alzada no aporta ningún dato ni criterio nuevo que aconseje la revocación de la Orden recurrida;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que el presente recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1952, sobre permuta de destinos entre Maestros Nacionales interpuesto por don Pedro Montesdeoca Gil;

Resultasdo que con fecha 10 de diciembre de 1951 fué elevado por el recurrente y por don José María Toledo Falcón, ambos Maestros Nacionales, con destiso en Escuelas de la provincia de Las Palmas, escrito en solicitud de que se autorizase la permuta de sus respectivos destinos;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1952 desestimó la anterior solicitud en atención a no tener el señor Toledo la condición de consorte y estar, además, excluído de la posibilidad de permutar en virtud de lo establecido en la regla cuarta del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, tal como fué modificado por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1952);

Resultando que contra la anterior resolución se ha interpuesto en tiempo hábil por el señor Montesdeoca recurso de alzada, con invocación de los Decretos de 21 de diciembre de 1951 ya aludido y 28 de septiembre anterior («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre);

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que las excepciones al artículo 83 del Estatuto del Magisterio contenidas en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 se refieran exclusivamente a los Maestros en quienes concurra la condición de consorte, estando los demás sujetos a lo establecido en el artículo 83 del Estatuto;

Considerando que la regla cuarta de ese artículo establece que no podrá autorizarse la permuta de quienes hubieren cumplido sesenta y ocho años al tiempo de solicitarla, y qué ese en el caso que se encuentra el señor Toledo Falcón, que es uno de los dos interesados en la permuta de que se trata,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Bartolomé Pascual, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto de 1951, mediante la que se le denegaba derecho a percibir cantidades que califica de haberes;

Resultando qué don Santiago Bartolomé Pascual, que tomara posesión como Maestro sustituto de la Unitaria de Niños número 6 de Tarragona, con fecha 31 de marzo de 1950, quedó desplazado del mencionado cargo por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria de fecha 25 de noviembre del mismo año;

Resultando que contra el precitado acuerdo reclamó el interesado, siendo convocado por Orden de la Dirección General de 29 de diciembre de 1950, disponiendo qué se precediese a su nombramiento de sustituto en la mencionada Escuela, por reconocérsele prioridad de derecho con respecto al Maestro Nacional cuyo nombramiento había dado lugar al desplazamiento del hoy recurrente;

Resultando que repuesto el señor Bartolomé Pascual en el indicado cargo, con fecha 18 de enero de 1951, con la de 27 del mismo mes y año formuló reclamación de haberes por los supuestos que debía haber percibido de no haberse producido el acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Primaria revocado y origen de su indebido apartamiento del referido cargo; reclamación que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto último en base a qué el Maestro reclamante no había prestado servicios en la Escuela durante el tiempo comprendido entre las citadas fechas de 28 de noviembre de 1950 a 17 de enero de 1951, por lo que no pudo devengar haber alguno;

Resultando que contra la anterior resolución interpone recurso de alzada el mismo señor Bartolomé, fundado sustancialmente en que si dejó de percibir aquellos supuestos haberes, fué debido a un acto de la Administración, en absoluto ajeno a la voluntad del recurrente, por lo que es aquélla a quien corresponde la responsabilidad pecuniaria derivada de lo acaecido; por lo que en definitiva suplica le sea reconocido el derecho a percibir los haberes y devengos negados por la Orden recurrida;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que constituye fundamental premisa de hecho y legal, básica para la resolución del presente recurso, la imposibilidad de que puédan existir y acreditarse haberes y demás emolumentos en favor de funcionarios públicos, sin que

previamente hubiese prestado los servicios correlativos, único origen y título legítimo de aquella contraprestación, por lo que constatado que el recurrente durante el período a que contrae su reclamación por él denominada de haberes, no desempeñó la función docente y consiguientemente no pudo devengarlos, ha de concluirse que tal reclamación carece de base, impidiendo su estimación, como declárara la Orden recurrida, qué por ajustarse a derecho procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del recurrente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y la Asesoría Jurídica de este Departamento ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su reconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretaria de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael López García Triviño, Maestro Nacional, en situación de excedencia voluntaria contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de noviembre de 1951;

Resultando que don Rafael López García Triviño, Maestro Nacional, en situación de excedencia voluntaria a consecuencia de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1946, recurre en alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de noviembre de 1951, que determinó su exclusión de la lista de admitidos a las oposiciones de Secciones Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio convocadas por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951;

Resultando que el recurrente fundamenta su recurso en las dos razones siguientes: primera, la posibilidad legal, reconocida en el Estatuto del Magisterio, de reintegrarse al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria mediante concurso oposición; y segunda, el hecho de hallarse prácticamente en activo, ya que durante el período de su excedencia se dedicó a la enseñanza privada, y hoy día desempeña con carácter interino una Sección de la Escuela Graduada anejа a la del Magisterio de Jaén, que es precisamente la plaza a la qué desea opositar;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Reglamento de las Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, la Orden de convocatoria de 30 de septiembre de 1951;

Considerando que el presente recurso fué interpuesto dentro de plazo hábil;

Considerando por lo que hace a la primera razón alegada que las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio son de régimen especial, por lo cual su provisión debe ajustarse, conforme dispone el artículo 47 del Estatuto del Magisterio en su último párrafo y el artículo 87 del mismo Cuerpo legal en su apartado c), a lo que determinen las normas particulares por las que dichas Escuelas se rijan, constituídas por el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y por las Ordenes convocatorias que en cada caso concreto se dicten y a estas normas está subordinada la posibilidad de que los Maestros excedentes voluntarios reingresen en el servicio como Maestros de Secciones de Escuelas anejas, según lo establecido en el artículo 130 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio determina que las vacantes de Maestros de Sección de las Graduadas anejas se anuncien a concurso previo de traslado entre Maestros de Sección ingresados por oposición, pasando las desiertas y resultas a proveerse en régimen de oposición restringida entre los ya pertenecientes al escalafón general que cuenten con un año de servicio en Escuelas Nacionales, por lo cual resulta que la Orden convocatoria de 30 de septiembre de 1951, al exigir qué los Maestros solicitantes estén «en activo servicio» añade un nuevo requisito para la legitimación no contenido en el Reglamento, y plantea el problema de determinar si este requisito complementa las disposiciones del Reglamento o si se opone formalmente a él;

Considerando que el artículo 87 del Estatuto del Magisterio establece qué el concurso-oposición para la provisión de plazas en Escuelas de régimen especial, como son las maternales y de párvulos y las de anormales y reformatorios, se limite a los Maestros que se encuentren en servicio activo y qué lo mismo dice el artículo 57 respecto al concurso-oposición cuando se emplea como medio para proveer plazas de más de 10.000 habitantes, por lo cual debe concluirse que el criterio generalmente seguido en la legislación vigente respecto a oposiciones restringidas es el de excluir de ellas a los que se encuentren en situación de excedencia, si bien con la expresa salvedad contenida a favor de los excedentes forzosos en el artículo 125; salvedad que pone de relieve la distinta condición de los excedentes voluntarios;

Considerando por lo que hace a la segunda razón alegada que el haberse dedicado a la enseñanza privada o a prestar servicios con carácter de interinidad en una Escuela Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, no interrumpe la situación de excedencia voluntaria dado qué ésta es una situación legal de la que sólo puede salirse mediante el formal reingreso;

Considerando, en consecuencia de todo lo anterior que la Orden convocatoria de 30 de septiembre de 1951 fué ajustada a derecho y que en todo caso el interesado pudo haber recurrido contra ella sin perjuicio de solicitar tomar parte en la oposición restringida, ya que el artículo segundo de dicha Orden le excluía claramente,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDACIONES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Torres Vidal, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Qué los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Microbiología, Física, Patología y Clínica Médica, primero y Química», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros correspondientes qué libremente elija, donde abonará los derechos reglamentarios de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español, don Emilio Camón Llonch, en súplica de que se le convaliden en España estudios de carácter universitarios aprobados en el extranjero, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan ordenado para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Anatomía y Técnica Anatómica, primero; Histología, Fisiología General, Terapéutica Física, Patología General y Propedéutica, Microbiología, Obstetricia, Ginecología, Dermatología y Venereología, Psiquiatría, Oftamología, Otorrinolaringología.

Debe acreditar previamente, para que estas convalidaciones surtan los débidos efectos, encontrarse en posesión del título de Enseñanza Media que le faculta para seguir estudios universitarios», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, en donde abonará los derechos de inscripción reglamentarios por las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don José Guillermo Sánchez Medina, en súplica de que en virtud de Convenio, se incorpore en España su título de Bachiller y estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España, el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validez y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título orignal; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo; Física Experimental, Química Experimental, Histología, Fisiología General y Química Biológica, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Farmacología, Terapéutica Física, Patología Quirúrgica, primero, segundo y tercer cursos; Patología y Clínica Médicas, primero, segundo y tercer cursos; Obstetricia, Ginecología, Oftamología, Pediatría y Puericultura, Otorrinolaringología, Higiene y Sanidad, Dermatología y Venereología, Deontología y Psiquiatría», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndole del pago de derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Juan Pablo Llinas Cuentas, en súplica de que, en virtud de Convenio se incorporen en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se incorpore en España, el título de Bachiller expedido al interesado en su país con idéntica validéz y extensión que el título de Bachiller español vigente, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid en el título original del peticionario; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física, Química, Anatomía y Técnica Anatómica, primero y segundo cursos; Fisiología General, Histología, Fisiología especial, Patología general y Propedéutica, Anatomía Patológica, Microbiología, Farmacología, Dermatología y Venereología, Patología y Clínica Médicas, primer curso; Oftalmología, Otorrinolaringología, Patología y Clínica Quirúrgicas, primer curso», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, eximiéndosele del pago de derechos de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan en atención al vigente Convenio de incorporación de títulos académicos y estudios firmado con Colombia; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS
CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco López Martínez, en súplica de que se le convalide la asignatura de Filosofía del Derecho de la Licenciatura de Filosofía y Letras, por la de igual denominación de la de Derecho; y

Considerando que la igualdad de denominación respode a una identidad en el contenido, a lo que responde el hecho de que donde existan las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, un mismo titular se encargue de las dos Cátedras de «Filosofía del Derecho», según dispone el apartado E) del artículo 77 del Decreto de 7 de julio de 1944;

Visto el informe emitido por la Sección I de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad, procede accederse a la convalidación solicitada»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Fernández Arias, en súplica de que se le convalide el título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en la petición por el Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Madrid y conforme con la Orden ministerial de 20 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» de 24 de septiembre del mismo año recaída en expediente dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la convalidación solicitada, previo abono de los derechos legales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS
NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos Internos numerarios de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don José López Ruiz y don Antonio Hermosilla Molina, adscritos a la Sección de Clínicas, y don Agustín Baquerizo Friend y don Jesús Vida Aguilar, a la de Laboratorios, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas cada uno, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio, quedando sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera disponerse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Décanato e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952. — El Director general, P. A., *E. Canto.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

AUXILIARES NUMERARIOS
CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, de fecha 11 del corriente mes, que por conducto del Rectorado de la Universidad de Valladolid eleva a este Departamento el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad don Fernando López de Mendigutía, en solicitud de que se le autorice para continuar desempeño su cargo durante un año más, después de la fecha de su jubilación, en virtud de hallarse en perfecta

estado físico e intelectual y corresponderle una pensión impropia a los servicios prestados como Profesor de la citada Universidad;

Resultando que el interesado nació en 23 de agosto de 1882, e ingresó por oposición como Auxiliar numerario en 6 de abril de 1911, habiendo desempeñado sin interrupción el referido cargo;

Considerando que la Ley de 27 de julio de 1918 determina que todos los Catedráticos y Profesores de este Ministerio serán jubilados al cumplir la edad de setenta años;

Considerando que el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 establece qu los funcionarios que al llegar a la edad reglamentaria para su jubilación, tuvieran más de diez años de servicios y menos de veinte, podrán desempeñar este cargo hasta completar este tiempo, prévio expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años,

Considerando que no procede la aplicación de éste precepto al solicitante, ya que cuenta con más de cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por el referido Auxiliar numerario de la Universidad de Valladolid, don Fernando López de Mendigutía, en su instancia de 11 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad regglamentaria el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, don Fernando López Mendigutía,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado con efectos del día de la fecha al referido Auxiliar numerario señor López de Mendigutía, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1952.—P. D. *S. Royo Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria el Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, don Cristóbal Bermúdez Plata,

Este Ministerio, de acuerdo con la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado con efectos del día de la fecha al referido Auxiliar numerario señor Bermúdez Plata, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES TEMPORALES AMPLIACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ramón del Sol Fernández, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Alemania, con el fin de ampliar estudios sobre medicina, durante seis meses, como pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, de conformidad con el informe favorable emitido por el Decanato de la referida Facultad, ha resuelto conceder al señor del Sol Fernández la autorización que solicita, debiendo participarse a este Departamento la fecha en que el interesado comience a hacer uso de dicho permiso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS. — NOMBRAMIENTOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Fernando de Andrés Pérez, Médico interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil quinietas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el Presupuesto del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente será válido por un año, prorrogable por otros cuatro en la forma reglamentaria; debiendo remitirse copia de la diligencia de cese que se extienda en el título administrativo del Médico interno que sirve provisionalmente ésta plaza.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Director general, P. A., *E. Canto.*

Magfco. y Excmo. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada en virtud de concurso-oposición,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Hipólito Durán Sacristán, Médico interno numerario de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente será válido por un año, prorrogable por otros cuatro en la forma reglamentaria, debiendo remitirse copia de la diligencia de cese que se extienda en el título administrativo del Médico interno que sirve provisionalmente esta plaza.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Director general, P. A., *E. Canto.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES ADJUNTOS NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosifía y Letras de la Universidad de La Laguna para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrito a las enseñanzas de «Historia, Paleografía y Geografía», convocado por Orden de este Departamento de fecha 27 junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el referido expediente.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta, que formula el Tribunal y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a doña Manuela Marrero Rodríguez, adscrita a las enseñanzas referidas, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha de posesión, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto vigente en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Caamaño Martínez, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Alemania por haberle sido concedida una beca para cursar estudios en la Universidad de Heilderberg,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor señor Caamaño la autorización que solicita hasta el 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS DESTINOS

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 16 de mayo y 27 de junio del presente año, han sido anuladas la sanción y la jubilación del Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don

Enrique Pons Irureta, acordándose su reingreso al servicio y escalafón oportuno, por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto destinar en propiedad al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, al Catedrático numerario de Ciencias Naturales don Enrique Pons Irureta, quien deberá percibir el sueldo de entrada en el escalafón mientras no se produzca vacante en su categoría, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS. — JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Santiago Almela Navarro, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedencia voluntaria, quien con esta fecha deberá cesar en tal situación.

Lo diggo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRFESORES ESPECIALES RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos que expone ante la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», de Melilla, la Profesora especial temporal de Lengua Inglesa», del indicado Centro, doña Sofía Alonso Sobrino,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a la señorita Sobrino, la renuncia del cargo que viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de la petición de subvención de la Vicesecretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en oficio de fecha 15 del pasado mes de abril, con destino a la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, a la que asistirán Catedráticos numerarios de Enseñanza Media;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero s) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «Cursos de verano del Profesorado en general de Enseñanza Media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Vicesecretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para los cursos de verano de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 50.000 pesetas, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas razones que aconsejaron dictar las Ordenes ministeriales de 16 de agosto de 1948, 24 de agosto de 1949, 14 de septiembre de 1950 y 3 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales que hubieren terminado en el presente curso el segundo año de especialización de cualquiera de los Peritajes existentes, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1951, podrán formalizar matrícula en el próximo curso académico 1952-53 de las asignaturas que integran el tercer año de aquélla, de los Peritajes mecánico, Electricista, Químico y Textil, según el plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Segundo. Los alumnos a quienes después de los exámenes extraordinarios de septiembre actual les quedaren pendientes una o dos asignaturas del segundo año de especialización, podrán asimismo formalizar matrícula de las que constituyen el tercer año de la misma y de las dos, como máximo, que pudieran quedarles pendientes, siempre, naturalmente, aprobándoselas con la reglamentaria prelación.

Tercero. Los Cuestionarios correspondientes a las asignaturas que integran el tercer año de cada una de las especializaciones, serán los que actualmente rigen, aprobados por la Superioridad e insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1943.

Cuarto. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en las Ordenes antes mencionadas en todo aquello que no se oponga a lo que por la presente se establece.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 30 septiembre.)

INSTITUTO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACION INDUSTRIAL. — PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el mencionado Organismo de Ampliación de Estudios e Investigación propone la distribución de 69.000 pesetas para su remuneración a Profesores encargados de la labor de investigación y ampliación de estudios con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender a los servicios de la labor de investigación y ampliación de estudios de aquel Organismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 15 de julio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 22 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 69.000 pesetas, que habrán de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS.— QUINQUENIOS

Vista la instancia suscrita por don Pedro María Gaviria Zubeldia, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando el reconocimiento del primero y segundo quinquenios;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esa Dirección General ha tenido a bien reconocer al Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Pedro María Gaviria Zubeldia, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por cada uno de los dos quinquenios vencidos, el primero el día 1 de abril de 1944 y el segundo el 1 de abril de 1949, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo

del vigente Presupuesto de gastos de este Deptaramento, con efectos administrativos de las fechas de sus vencimientos y económicos de 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—*Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

PROFFESORES ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por doña Adela Sánchez Tamargo, Profesora especial de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora especial de la Escuela de Comercio de Gijón, doña Adela Sánchez Tamargo, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 5 de mayo último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—*Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

INSTITUTO POLITECNICO ESPAÑOL DE TANGER. — CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Rodríguez Dotado, Catedrático numerario de Contabilidad, con destino en el Instituto Politécnico Español de Tánger, solicitando la remuneración anual de 5.000 pesetas, por el desempeño en el referido Centro docente, de la acumulada de Cálculo Comércial.

Visto el artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la Orden ministerial de 10 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de los mismos), en la que se determina la cuantía de las remuneraciones que por cátedras acumuladas ha de percibir el Profesorado de Escuelas de Comercio;

Teniendo en cuenta el favorbble informe emitido por el Director del Instituto Politécnico de Tánger, y que en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 13 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una consignación de 48.000 pesetas para «Tánger. Dotación al Profesorado de la Escuela de Comercio...», con cargo a la cual puede acreditarse al señor Rodríguez Dorado la referida gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer al Catedrático de Contabilidad de la Sección de Comercio del Instituto Politécnico de Tánger, la gratificación de 5.000 pesetas anuales que se le acreditarán en nómina, formulada por el señor Habilitado General de este Ministerio, en dozavas partes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PROFESORADO. — EXCEDENCIAS ACTIVAS Y DISPENSAS DE FUNCION DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del día 17), qué regula la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente de este Departamento, así como el Decreto de 9 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), que estableció los requisitos para conceder la dispensa de función docenté,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Institutos de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que deseen obtener la excedencia activa o la dispensa de función docente, lo solicitarán de este Departamento en insancia que se cursé por coducto de la Escuela a que pertenezcan, a la que se unirán los documentos que justifiquen las causas de su petición.

También podrán acompañar los documentos auténticos en que consten en forma reglamentaria cuanos informés y requisitos son precisos para obtenerla.

Dichas instancias deberán presentarse antes del día 30 del presente mes, por lo que se refiere al curso de 1952-53, y antes del día 15 de septiembre para los sucesivos.

Segundo. Los Directores de los Centros someterán las instancias a informé del Claustro o Junta de Profesores en la primera reunión que pueda celebrarse, haciendo constar en la convocatoria las peticiones de esta naturaleza qué serán objeto de estudio en la sesión. Cumplido este trámité, los referidos Directores las remitirán a esta Dirección General con su dictamen. Cuando se trate de dispensa de función docente, si el informe del Claustro o Junta de Profesores o el del Director del Centro no es favorable, se considerará denegada la petición, quedando terminada la tramitación del expediente y se comunicará así al interesado y a esa Dirección General. Contra estos acuerdos no procederá recurso alguno. Podrá, no obstante, renovarse la petición en otro curso académico.

Tercero. Cuando así proceda, esa Dirección General dará al expediente la tramitación oportuna, recabando de los Organsmos a quienes correspondan los acuérdos e informes preceptivos, que se incorporarán mediante certificación literal de su contenido.

Cuarto. Todos los Organismos a quienes corresponda dictaminar sobre estas soliciudes darán carácter de urgencia a este trámite, que deberá evacuarse en la primera reunión qué celebren después de recibir las peticiones.

Quinto. En el caso de Profesores que se encuentren actualmente en el extranjero y cuyas instancias no se hubieran recibido en el plazo que señala el párrafo tercero del número primero de esta Orden, esa Dirección General podrá tramitar de oficio los expedientes oportunos y proponer la concesión o denegación de la excedencia o dispesa, comunicándolo al interesado.

Sexto. En la concesión de la excedencia activa se consignará expresamente en cada caso si la reserva de cátedra o cargo docente se disfrutará un año o dos. Durante el período de disfrute de esta reserva, el interesado gozará de todos los derechos que le correspondan con arreglo a las Leyes. La sustitución en su labor docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente.

El cómputo de los plazos de duración de la reserva se hará desde la fecha en que se notifique al interesado la concesión de la excedencia activa, que no podrá demorarse en más de treinta días, a contar de la firma de la Orden.

Séptimo. Los que se hallen en situación de excedencia activa podrán participar en concurso de traslado, en los que se computarán como de sérvicios efectivos el tiempo transcurrido en aquella situación.

Octavo. En cualquier momento, después de concedida la excedencia activa, podrá pedirse por el interesado el cese en esta situación, solicitando el reingreso en la forma reglamentaria o reincorporándose a su cátedra sin o ha transcurrido el plazo durante el cual la está reservada. Para la reincorporación bastará el acuerdo del Director del Centro, que deberá dar cuenta inmediata a esa Dirección General. También podrá proponerse el cese en esta situación si se comprobara, a juicio de la Dirección General de Enseñanza Laboral, que durante ella no se cumplen las funciones espesiales para las qué fué concedida.

Noveno. Si quince días antes de expirar el plazo de diez años de duración máxima de la excedencia activa el interesado no hubiera solicitado el reingreso o la excedencia voluntaria, se tramitará el expediente de concesión de excedencia voluntaria, iniciándose en esa Dirección General mediante una diligencia en qué se haga constar el hecho.

Décimo. Los Directores de los Centros, dentro de los diez días siguientes al de comienzo del nuevo curso escolar, al dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 23) comunicarán del mismo modo los casos de aquellos Profesores que, habiendo disfrutado de agregaciones o dispensas en el curso anterior, no se hubiesen presentado a su destino ni solicitado la excedencia activa sin justificar reglamentariamente su situación. Los que se encuentren en dichos casos serán declarados por este Ministerio excedentes vo-

luntarios, cuya tramitación se hará de oficio en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 30 septiembre.)

Sección de Enseñanza Laboral

BACHILLERATO LABORAL PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 27 de junio de 1952 se modificó el Plan de estudios del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral, incorporándose al segundo curso del mismo la asignatura de Geometría, por cuyo motivo es necesario redactar de nuevo el Cuestionario correspondiente al citado curso y Ciclo.

En virtud de lo expuesto y apropuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que el Cuestionario de Matemáticas para el segundo curso del Bachillerato Laboral quede redactado, como a continuación se indica.

Elementos de Aritmética

1. El número como resultado de la medida: Diferentes clases de números.
2. Suma de números y de cantidades homogéneas: Propiedades de la adición.
3. Resta de números y de cantidades homogéneas: Números negativos.
4. Operaciones con sumas y restas.
5. Producto de números y de una cantidad por un número: Propiedades de la multiplicación.
6. Potencias de exponente natural: Sus propiedades.
7. División de dos números y de una cantidad por un número.
8. Cociente o razón de dos cantidades homogéneas: La razón y la medida.
9. Sistema métrico decimal.
10. Potencias de exponente entero.
11. Divisibilidad numérica: Números primos y compuestos.
12. Fracciones ordinarias: Propiedades y operaciones.
13. Fracciones decimales: Conversión de fracciones ordinarias y decimales y viceversa: Decimales indefinidos.
14. Radicación de números racionales: Raíz cuadrada, exacta y aproximada.
15. Transformación de unidades.
16. Proporciones: Sus propiedades. Media Aritmética y Geométrica.
17. Problemas sobre proporcionalidad.
18. Problemas sencillos de aritmética mercantil.

Elementos de Geometría

1. Restas y segmentos: Medida de longitudes.
2. Angulos planos: Medida de amplitudes.
3. Triángulos: Su igualdad.
4. Rectas paralelas: Aplicación de los triángulos.
5. Cuadriláteros y polígonos en general.
6. Cálculo de áreas de figuras poligonales.
7. La circunferencia: Sus primeras propiedades.
8. Angulos en la circunferencia.
9. Construcciones gráficas.
10. Segmentos proporcionales: Primeras aplicaciones.
11. Semejanza de triángulos: Construcciones.
12. Medidas de longitudes, de ampliaciones y de área en las figuras circulares.
13. Rectas y planos: Posiciones realtivas.
14. Rectas y planos paralelos.
15. Rectas y planos perpendiculares
16. Angulos diedros: Medida de su amplitud.
17. Triedros: Triángulos poliédricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 26 agosto.)

MAESTROS DE TALLER CONCURSO

El "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en su número de fecha 5 de septiembre, publica las siguientes Bases:

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, y teniendo en cuenta que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, comenzará las tareas docentes del segundo Curso el día 1 de octubre del presente año, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller, adscrita al Ciclo de Formación Manual del citado Centro.

Las condiciones para tomar parte en este Concurso serán las siguientes:

1.º Ser español, mayor de veintiún años y menor de sesenta; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite a la función para desempeñar y no estar incapacitado para el ejercicios de cargos públicos.

2.º Poseer el título de Ingeniero, Perito o Técnico Naval, o, en su defecto, la misma titulación en la rama industrial, el de Maestro de Taller o, en último caso, demostrar experiencia en la materia mediante certificación que le acredite por haber prestado, cuando menos, cinco años de servicios como Maestro de Taller en una Empresa.

3.º Someterse al examen que más adelante se detalla, superándolo favorablemente.

4.º El nombramiento se hará por un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo la Dirección del Centro y el Patronato lo estiman conveniente, podrán proponer al Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.º La plaza estará dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y 5.000 pesetas más por trabajos de prácticas, sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que se reconozcan para el Centro de su destino.

6.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial, que radica en la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia".

Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer nfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.

d) Documentos que justifiquen el Título y méritos alegados.

r) Recibo que acredite haber satisfecho ante el Patronato Provincial 75 pesetas por derechos de examen y 15 por formación de expediente.

f) Memoria explicativa de los métodos, procedimiento y forma de Enseñanza que el aspirante intente desarrolla en su cometido, así como los programas que abarquen el contenido de las materias que pretende explicar. Esta Memoria podrá ser presentada al Presidente del Tribunal al mismo tiempo del examen.

7.º Finalizado el plazo de solicitudes, el Patronato Provincial publicará la lista de los admitidos y de los exceluídos, razonando en este caso los motivos.

Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de esta lista en el "Boletín Oficial de la Provincia", los excluídos podrán formular reclamaciones fundamentadas por escrito, que el Patronato Provincial resolverá.

8.º Seguidamente el Patronato Provincial designará un Tribunal, presidido por el Director del Centro, con la asistencia de dos Vocales, representantes de dicho Patronato, un Profesor titular del Cielo de Formación Manual y otro titular del Centro propuesto por la Dirección.

9.º Los admitidos se presentarán ante este Tribunal el día que su Presidente señale y realizarán los siguientes ejercicios:

a) Explicación razonada de la Memoria que el aspirante presente.

b) Exposición verbal o escrita, a juicio del Tribunal, de un tema elegido entre los tres, a la suerte, de los programas presentados por el aspirante.

c) Resolución de un problema elemental de Matemáticas y otro de Dibujo, sorteados entre un mínimo de diez que el Tribunal prepare.

d) Realización de un ejercicio práctico de Taller sorteado también entre diez preparados por el Tribunal.

La duración de cada ejercicio será señalada discrecionalmente por el Tribunal.

10. Durante la organización de estas pruebas no se admitirá reclamación alguna que no sea presentada por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motive.

11. Finalizados los ejercicios, el Tribunal elevará las actas con la propuesta del aspirante. El Patronato Provincial recibirá esta propuesta dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del último ejercicio, y en el plazo de otras cuarenta y ocho horas la elevará con los expedientes, reclamaciones y su informe a resolución del Patronato Nacional.

Lo que se hace público para genral conocimiento.

Cádiz, 1 de septiembre de 1952.—El Presidente, *Juan Luis Martínez del Cerro.*

PROFESORADO

CONCURSO DE SELECCION

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra el oportuno concurso para seleccionar, entre otras plazas, la de Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa;

Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial a examen del Nacional, teniendo en cuenta los votos particulares formulados y lo establecido por la Orden ministerial de 30 de junio de 1951, por Decreto de 21 de mayo del mismo año, Ley de Bases de 16 de julio de 1949 y Decreto de 26 de mayo de 1950, oído el Patronato Nacional de estas enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del referido concurso.

Segundo. Nombrar Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa a doña María de la O Fernández Gil.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen, especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Vendrá obligada a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, siendo responsable el Director de éste de las infracciones que se cometieran y vigilándose por el Patronato Provincial respectivo el deber que se impone en el presente párrafo.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria. Para ejercerla libremente necesitará la autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, en su caso, los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponde concederlo y por la realización de actos considerados por la Legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Pontevedra el 1 de octubre de 1952, en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa;

Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del referido concurso.

Segundo. Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Andrés Santos Díaz.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero. Vendrá obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será asimismo responsable el Director del Centro, vigilándose por el Patronato Provincial respectivo.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria. Para ejercerla libremente necesitará la autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará en su caso los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial correspondiente.

Cuarto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio o bien cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la Legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Almería en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Tarragona de fecha 26 de agosto publica las siguientes bases para el concurso antes señalado:

Primero. Los concursantes habrán de reunir los condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático: ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas: ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia: ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza: ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes.

e) Ciclo de Formación Manual: a) Un Profesor titular encargado del Ciclo, que deberá probar documentalmente su competencia para tomar parte en el concurso. b) Un Profesor especial de Dibujo, que habrá de ser diplomado en Centro oficial.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo o del resguardo de depósito para obtenerlo, y probarán cuantos otros méritos quieran alegar.

h) Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificación expedida precisamente por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Gobierno civil de la provincia, y en el que se exprese concretamente que se destina al presente concurso.

Tercero. La nacionalidad española así como la edad del aspirante se demostrará mediante certificación expedida por el Registro Civil y legitimada en su caso. La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes. La no incapacitación para el desempeño de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la Mujer la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso

y siempre de manera suficiente a juicio de este Patronato.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «B. O.» de la provincia.

Los aspirantes que residan en las islas Canarias, Baleares y Nordeste de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más siempre que, antes de cumplirse los treinta días, comuniquen por telegrama al señor Presiden de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o, en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo (Diputación Provincial) acompañada de toda la documentación a que se refiere la norma tercera. En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar documentación. En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que se unirá a la documentación.

Quinto. Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato acuerde y a residir en la localidad en que radica el Centro, comprometiéndose, además, a no ejercer la Enseñanza Media con carácter privado ni la de cualquier otro grado en Centros estatales fuera de la localidad citada, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y 10.000 pesetas los especiales, con cargo al Presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además disfrutarán todos ellos de casa-habitación y de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para cada Centro.

Sexto. Los nombramientos, así de Profesores titulares como del especial, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicádolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Tarragona, 22 de agosto de 1952.—El Presidente, *Enrique Gúas.*

El "B. O. de la Provincia de Castellón", con fecha 6 de los corrientes, publica lo siguiente:

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Superioridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional; creado en la ciudad de Segorbe un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, este Patronato Provincial convoca concurso para prover las plazas de Profesores titulares para los Ciclos Matemáticos, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza y de Formación Manual, y un Profesor especial de Dibujo para este último Ciclo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primero. Los concursantes habrán de reunir las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático.—Ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas.—Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia.—Ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes; y

e) Ciclo de Formación Manual. — Un Profesor titular encargado del Ciclo, que deberá probar documentalmente su competencia para tomar parte en el concurso, y un Profesor especial de Dibujo, que habrá de ser Diplomado en Centro Oficial.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se necesitarán las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como indispensable para el correspondiente Ciclo o del resguardo de depósito para obtenerlo y probarán cuantos otros méritos quieran alegar.

h) Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional mediante certificación expedida precisamente por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista y en el que se exprese concretamente que se destina al presente concurso.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada en su caso. La carencia de antecedntes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el desempeño de cargos públicos se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social de la mujer la certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso, y siempre de manera suficiente a juicio de este Patronato.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "B. O." de la provincia.

Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más siempre que antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia dirigida al Presidente del mismo (Diputación Provincial) acompañada de toda la documentación a que se refiere la norma tercera. En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar la documentación.

En el acto de presentación de instancias y documentos se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que quedará unido a la documentación.

Quinto. Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los Cursillos de Orientación y Perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radica el Centro, comprometiéndose, además, a no ejercer la enseñanza media con carácter privado ni la de cualquier otro grado en Centros estatales fuera de la localidad citada y quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro los treinta días siguietnes al de la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y 10.000 pesetas el Profesor especial de Dibujo, con cargo al Presupuesto especial del Patronato de Enseñanza Media y Profesional. Además, disfrutarán todos ellos cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Sexto. Los nombramientos, así de Profesores titulares como de especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Castellón, 3 de septiembre de 1952.—El Presidente, *J. Ferrandis.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria

PROFESORADO. — DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don David Fernández Guzmán, Profesor de Pedagogía que fué de la Escuela del Magisterio Primario de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 29 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de León durante tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIOS. — NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y artículo 178 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien, nombrar Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Guadalajara, a doña Ana Valladolid Omns, Profesora numeraria del citado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos?.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PROVINCIA DE NAVARRA. — ESCUELAS DE PARVULOS. — CONCURSILLO

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos por el concursillo de traslados entre Maestras de Escuelas de párvulos y maternales de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 2 de junio último.

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente en los días y con los efectos señalados en la Orden ministerial de 4 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Publicada la adjudicación provisional de destinos por el concurso especial de traslados entre Maestras de Escuelas de párvulos y maternales de la provincia de Navarra, y no habiéndose presentado reclamaciones:

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva dicha adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 1 del presente mes.

Segundo. De conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, la posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente, con los efectos señalados en la Orden ministerial de 4 de agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 12.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Existiendo Escuelas vacantes en la provincia de Navarra, desiertas del concurso general de traslados recientemente celebrado, que corresponden al turno de oposición; vista la convocatoria general publicada por Orden ministerial de 17 de septiembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario en relación con el régimen especial foral vigente en esta materia en la citada provincia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las Escuelas vacantes en la provincia de Navarra que a continuación se relacionan, más las plazas destinadas a supernumerarios, con el sueldo de entrada del Escalafón del Cuerpo.

Asimismo se convocan oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Escuelas volantes en la mencionada provincia.

Segundo. En esta convocatoria regirán íntegramente cuantas disposiciones se contienen en la general de 17 de septiembre último («B. O.» del 26) y las que se dicten como aplicación de la misma, en tanto no se opongan a las particularidades que en la presente se señalan.

Tercero. El plazo para solicitar comenzará el siguiente al en que se publique esta Orden en el «B. O.» del Departamento y terminará a la diecinueve horas del día 7 de noviembre próximo.

Cuarto. Los Tribunales se constituirán en número y clase determinado por el artículo 13 del Estatuto, integrado por los miembros que en el mismo se especifican, los cuales serán propuestos por la Junta Superior de Educación de Navarra, como dispone el artículo 46 del mencionado Estatuto, entre el personal que se encuentre en servicio activo en sus respectivos cargos, para su nombramiento por Orden ministerial.

Quinto. En esta convocatoria para Navarra se aplicarán las siguientes normas que sustituirán de modo especial al número 14 de la convocatoria general antes mencionada.

1.ª La adjudicación de destinos en propiedad en Navarra a los Maestros seleccionados se llevará a efecto por el Ministerio, previa propuesta de las Corporaciones Municipales, que se elevará por la Junta Superior de Educación al Departamento, en la forma establecida por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

2.ª Para ello, la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria remitirá a las Alcaldías de las localidades donde existan Escuelas vacantes anunciadas a la oposición, relación autorizada de todos los opositores aprobados en la provincia, tan pronto le sea notificada por el Tribunal, a fin de que las Corporaciones Municipales formulen propuesta individual para cada vacante, en el plazo y forma determinados por la mencionada Circular de la Diputación Foral. En el mismo plazo, los opositores notificarán por Oficio a la Delegación el orden en que prefieren las vacates por si hubiera coincidencia de propuesta a favor de uno. Reunidas las propuestas parciales, la Delegación formulará la general, que elevará seguidamente a conocimiento y aprobación de la Junta, la que, a su vez, hará lo propio a este Departamento, al que compete la adjudicación definitiva de los destinos, para los que expedirá los nombramientos a favor de los interesados la Junta Superior de Educación.

Los opositores figurados en la lista que no presenten oportunamente el escrito de preferencias serán nombrados, si existe a su favor duplicidad de propuesta, para la vacante de la localidad de mayor censo de población.

3.ª Los opositores aprobados con derecho a plaza dentro de lnúmero de las anunciadas que excedan al de vacantes adjudicadas, quedará en la situación establecida por el artículo 40 del Estatuto, con los derechos y obligaciones señalado por el mismo, hasta que sean nombrados en propiedad cuando corresponda para Escuelas vacantes, por el procedimiento marcado en las normas precedentes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1951.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

MAESTROS

1	Cárcar, ídem; Unitaria número 2	1
2	Lazagurría, ídem; Unitaria	1
3	Mendaza, ídem; Unitaria	1
4	Vidangoz, ídem; Unitaria	1
25	por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarios qué han de quedar en expectación de destino	1
	Total	5
	Plazas que se han de excluir para supernumerarios de la promoción anterior	2
	Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositorés con plaza, 2; supernumerarios, 1)	3
	Plazas para hijos o huérfanos del Magisterio Nacional	7

MAESTRAS

1	Abaurrea Alta, ídem; Unitaria	1
2	Alzorriz, Unciti; Mixta	1
3	Aranaz, ídem; Unitaria	1
4	Astiz y Alli, Larraún; Mixta	1
5	Baríndano, Amescoa Baja; Mixta	1
6	Beramendi, Basaburúa Mayor; Mixta	1
7	Beunza, Atez; Mixta	1
8	Desojo, ídem; Unitaria	1
9	Araul, Yérri; Mixta	1
10	Etayo, ídem; Mixta	1
11	Gañecoleta, Valcarlos; Mixta	1
12	Goldáraz, Imoz; Mixta	1
13	Gorriztaran, Leiza; Mixta	1
14	Guerendiaín, Ulzama; Mixta	1
15	Irobas, Larraún; Mixta	1
16	Izal, Gallues; Mixta	1
17	Labayén, ídem; Unitaria	1
18	Lapoblación ídem; Mixta	1
19	Latasa, Odieta; Mixta	1
20	Lerga, ídem; Unitaria	1
21	Muéz, Guesalaz, Mixta	1
22	Múzquiz, Imoz; Mixta	1
23	Narcúe, Lana, Mixta	1
23	Narcúe, Lama; Mixta	1
24	Olondriz, Erro; Mixta	1
25	Oroquieta, Basaburúa Mayor, Mixta	1
26	Oroz-Betelú, ídem; Unitaria	1
27	Torralba del Río, ídem; Unitaria	1
28	Ujué, ídem; Unitaria número 1	1
29	Urdanoz, Goñi; Mixta	1
30	Vergalijo, Miranda de Arga; Mixtá	1
31	Villamayor de Monjardín, ídem; Mixta	1
25	por 100 conforme artículo 3.º Estatuto, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino	1
	Total	36
	Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior	1
	Plazas que se anuncian a oposición en la provincia (Opositoras con plaza, 27; ídem supernumerarias, 8)	35
	Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional	1

ESCUELAS RURALES. — CONCURSO DE MERITOS

En atención al régimen especial de Navarra en materia escolar, mantenido en vigencia por la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y por el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes instrucciones para la provisión de las Escuelas rurales vacantes en Navarra que se citan, por concurso de méritos, entre Maestras de enseñanza primaria, en aplicación a dicha provincia de la convocatoria general para esta clase de Escuelas dictada por Orden ministerial de 17 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27):

Primera. Se convoca concurso especial de méritos entre Maestras de enseñanza primaria que se encuentren comprendidas en el número primero de la Orden ministerial de 17 de septiembre último para la provisión de las Escuelas rurales mixta de Ardaiz (Erro), Bearzún (Baztan), Endara-Zala (Lesaca) y Otiñano (Torralba del Río), desiertas del último concurso de traslados.

Segunda. El plazo para solicitar será de treinta días naturales, contados, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Tercera. La documentación constituída en la forma que se especifica en el número cuarto de la citada Orden ministerial, se presentará; con independencia de la del concurso general, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de residencia de la solicitante.

Cuarta. Es compatible solicitar, por expedientes separados y completos, en el concurso general para Escuelas rurales y en el especial de Navarra para vacantes de esta clase, si bien las peticiones para el primero quedarán sin efecto en todos los casos, cuando las peticionarias obtengan destino en el de Navarra.

La Delegación de esta provincia remitirá a esta Dirección General relación de Maestras que hayan sido propuestas para Escuelas rurales de la misma y hubieran solicitado además en el concurso general de esta clase.

Las interesadas harán constar en ambas instancias, de modo destacado, qué simultáneamente solicitan en los dos concursos.

Quinta. Las Delegaciones que reciban solicitudes para Escuelas de Navarra, remitirán los expedientes, con una relación alfabética de las solicitantes, a la de Navarra, dentro de los cinco días siguientes al término del plazo, anunciando el envío telegráficamente. Las demás remitirán parte negativo, también por telégrafo.

Sexta. La Delegación de Navarra acoplará todas las solicitudes, ordenándolas con arreglo a los méritos y circunstancias señalados por el artículo 41 del Estatuto y por los números tercero y sexto de la Orden ministerial arriba citada, y las someterá a la aprobación de la Junta Superior de Educación, la qué, con arreglo a dichos méritos y circunstancias, seleccionará a las solicitantes en número triple del de vacantes que hayan de ser objeto de provisión en este concurso.

Séptima. Esta relación de seleccionadas para cada vacante, será remitida por la Delegación, en cumplimiento de acuerdo de la Junta, a las respectivas Corporaciones municipales para que formulen propuesta unipersonal en el plazo que corresponda y con las formalidades establecidas por la Circular de la Diputación Foral de 17 de abril de 1942.

Octava. La propuesta general, previamente aprobada por la Junta Superior de Educación, se elevará a este Ministerio, que acordará los oportunos nombramientos en las condiciones establecidas por el apartado segundo de la Orden ministerial de 17 de septiembre último.

Novena. Las Maestras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, no podrán alegar ningún derecho preferente derivado de esta convocatoria.

Décima. En cuanto no se oponga a estas instrucciones, se aplicarán a este concurso las disposiciones contenidas en la repetida Orden ministerial de 17 de septiembre y en las que se dicten posteriormente sobre ed particular.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS FORZOSAS POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por don José Espinosa Cuenca, Maestro de Tarbujena (Cádiz), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que el interesado ha solicitado la excedencia forzosa dentro del

timo período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condicienes señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Deleggación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia forzosa por enfermedad de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.—*E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 24 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 11 de agosto siguiente).

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de julio y agosto del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-7-1952.—Vacante del señor Alvarez, número 2.757; asciende a 17.160 pesetas don Antonio Sáez Quirosa, número 3.674 bis, rehabilitado.

Vacante del señor Heras, núm. 9.049; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Pereira Vilariño, número 9.067 bis, rehabilitado (Coruña).

Vacante del señor González, núm. 9.487; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Díaz López, número 12.220 bis, rehabilitado (Albacete).

Vacante del señor García, núm. 10.125; asciende a 14.040 pesetas don Eulogio García Rodríguez, número 13.586 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don José María Santo Altez, número 19.423 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Carlos González Sánchez, número 25.506 (Soria).

Vacante del señor Sánchez, número 15.989; asciende a 12.480 pesetas don Marceliano Viera López, número 19.424 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, don Ramón González Sánchez, número 25.507.

Vacante del señor Cuesta núm. 17.102; asciende a 12.480 pesetas don Mariano González Pascual, número 19.425 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, don Manuel Rodríguez Ibáñez, número 25.508 (Santander).

Vacante del señor Martínez, número 17.428; asciende a 12.480 pesetas don Andrés Rodríguez Pérez, núm. 19.426 (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Formieles Godoy, número 25.509 (Almería).

Vacante del señor Esteve, núm. 20.492; asciende a 10.920 pesetas don Clemente Linares Capel, número 25.510 (Almería).

Vacante del señor García, núm. 2[illegible]00; asciende a 10.920 pesetas don Adalberto Gallart González, número 25.511 (Toledo).

Vacante del señor Esteban, núm. 21.794 (artículo 144); asciende a 10.920 pesetas don Manuel Valiño Caballero, número 25.512 (Badajoz).

2-7-1952.—Vacante del señor San Juan, número 18.308; asciende a 12.480 pesetas don Agustín Royo Soler, número 19.427 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rafael Suárez Boch, número 25.513 (Lérida).

3-7-1952.—Vacante del señor Cortés, número 578; asciende a 18.720 pesetas don Francisco Cabrera Palomares, número 1.695 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antonio Ruiz Martín, número 3.704 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don José Fernández Carles, número 7.653 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Juan Paz Sueiro, número 13.587 (Coruña); a 12.480 pesetas, don Emilio López Rueda, número 19.428 (Avila); a 10.920 pesetas, don Bartolomé Roig Bestard, número 25.514 (Baleares).

6-7-1952.—Vacante del señor Gil, número 409; asciende a 18.720 pesetas don Miguel Cruz Anievas, número 1.696 (Granada). Resultas: A 17.160 pesetas, don Fernando Llin Soler, número 3.705 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Enrique Asorlín Martín, número 7.654 (Lérida); a pesetas 14.040, don Juan Alarcón Abia, número 13.588 (Albacete); a 12.480 pesetas, don Pedro Zaragoza Marzo, núm. 19.429 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Santos Suárez Díez, número 25.515 (León).

Vacante del señor Alvarez, núm. 2.061; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Ramón Reinante Moreda, número 3.706 (Lugo). Resultas: A 15.600 pesetas, don Manuel Fernández Alonso, número 7.655 (Lérida); a 14.040 pesetas, don Vicente Puig Segarra, número 13.589 (Castellón); a pesetas 12.480, don Jacinto de Vega Relea, número 19.430 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Vitaliano del Arco Sánchez, número 25.517 (Avila).

Vacante del señor López, núm. 16.500; asciende a 12.480 pesetas don Jesús Mangas Olmos, número 19.435 (Toledo). Resultas: A 10.920 pesetas, don Marcos Vilarrasa Martí, número 25.518 (Barcelona).

8-7-1952.—Vacante del señor Olmos, número 1.338; asciende a 18.720 pesetas don José Muñoz Murcia, número 1.698 (Granada). Resultas: A 17.160 pesetas, don Fulgencio Sánchez Martín, número 3.707 (Navarra); a 15.600 pesetas, don Manuel Fernández González, número 7.656 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Manuel Díaz Gris, número 13.590, al servicio del Protectorado; a 12.480 pesetas, don Francisco Fabregat Vives, número 19.436 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Cristóbal M. González Herrera, número 25.519 (Santa Cruz de Tenerife).

9-7-1952.—Vacante del señor González, número 10.315; asciende a 14.040 pesetas don Eufemiano Alonso Melón, número 13.591 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, don Silvino Martín González, número 19.437 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Rogelio Martínez Mena, número 25.520 (Málaga).

Vacante del señor Sánchez, número 21.700; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Fernández Alvarez, número 25.521 (Oviedo).

10-7-1952.—Vacante del señor Hernández, número 21.143; asciende a 10.920 pesetas don Agustín Sastre Ferrer, número 25.522 (Lérida).

Vacante del señor Barros, número 22.876; asciende a 10.920 pesetas don Manuel V. Arribas Alonso, número 25.523 (Burgos).

11-7-1952.—Vacante del señor Alemán, número 19.190; asciende a 12.480 pesetas don Hipólito Bitrián Lera número 19.438 (Lérida). Resulta: A 10.920 pesetas, don Pedro Plaza Rodríguez, número 25.524 (Jaén).

Vacante del señor Sacacia, número 24.042; asciende a 10.920 pesetas don Rafael Gómez Valle, número 25.525 (Valencia).

13-7-1952.—Vacante del señor Molina, número 8.784; asciende a 14.040 pesetas don Juan Manuel Vidal, número 13.593 (Lérida). Resultas: A 12.480 pesetas, don Joaquín Sáinz de Vicuña y Albéniz, número 19.439 (Alava); a 10.920 pesetas, don Lorenzo Mullor García, núm. 25.526 (Valencia).

Vacante del señor Jiménez, número 14.649; asciende a 12.480 pesetas don Alejandro García Sánchez, número 19.440 (Cuenca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Alejandro J. García Pando, núm. 25.527 (Soria).

15-7-1952.—Vacante del señor Mateo, número 1.080; asciende a 18.720 pesetas don Vicente Sánchez Galindo, núm. 1.699 (Almería). Resultas: A 17.160 pesetas, don Juan Serrat Llumpart, núm. 3.708 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Justo Calatayud García, número 4.324 bis, rehabilitado (Albacete).

Vacante del señor Pérez, núm. 1.163; asciende a 18.720 pesetas don Adolfo Ruiz Morales, número 1.700 (Sevilla). Resultas: A 17.160 pesetas, don Amancio de la Fuente Sánchez Barbudo, número 3.709 (Valladolid); a 15.600 pesetas, don Luis Tormo Catalá, número 7.657 (Murcia); a 14.040 pesetas, don Carlos Masa Serrano, número 13.594 (Guipúzcoa); a 12.480 pesetas, don Julio César Bazal Rodríguez, número 19.442 (León); a 10.920 pesetas, don Rafael Rodríguez Gironés, número 25.528 (Lugo).

Vacante del señor de Juan, número

16.472; asciende a 14.040 pesetas don Basilio Manzanero Martín, número 13.595 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Gómez Viñas, número 19.445 (Córdoba); a 10.920 pesetas, don Alvito Fernández de la Peña, número 25.529 (Lugo).

Vacante del señor Carrillo, número 15.630; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Ferro Díaz, número 19.446 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, don Antonio Colomina Sánchez, número 25.530.

16-7-1952.—Vacante del señor Cuesta, número 2.718; asciende a 17.160 pesetas don Perfecto Arnáiz González, número 3.710 (Burgos). Resultas: A 15.600 pesetas don Lohengrín Martínez Viel, número 7.658, al servicio del Protectorado; a 14.040 pesetas, don Elíseo Trigo Prado, número 13.596 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Jesús Núñez López, número 19.447 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Ginés Ramírez Marcos, número 25.531 (Murcia).

Vacante del señor Arranz, número 19.304; asciende a 12.480 pesetas don Gonzalo Méndez Alonso, núm. 19.449 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Quesada Santana, número 25.532 (Gran Canaria).

17-7-1952.—Vacante del señor Pérez, número 2.486; asciende a 17.160 pesetas don José Antonio González Méndez, número 3.711 (Lugo). Resulta: A 15.600 pesetas, don Damián Tous Coll, número 6.623 bis, rehabilitado (Baleares).

Vacante del señor Górriz, núm. 3.796; asciende a 15.600 pesetas don Manuel Gutiérrez Sánchez, número 7.660 (Zamora). Resultas: A 14.040 pesetas, don Virgilio Jiménez López, número 13.596 bis (Avila); a 12.480 pesetas don Saturnino Élía Balde, número 19.451 (Navarra); a pesetas 10.920, don Ginés Perea Martínez, número 25.533 (Murcia).

18-7-1952.—Vacante del señor Muñiz, número 11.839; asciende a 14.040 pesetas don Soriano Alonso, número 11.838 bis, reingresado (Teruel).

29-7-1952.—Vacante del señor Polo, número 10.772; asciende a 14.040 pesetas don José Rivas Sanmamed, núm. 13.597 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Canterla Martín, núm. 19.452 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Wenceslao Montalbo Casado, número 25.534 (Zamora).

30-7-1952.—Vacante del señor Fontao, número 1.547; asciende a 18.720 pesetas don Honorio Pereda Rosales, número 1.701 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ricardo Díaz Rábago Canet, número 3.712 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Manel Muñoz Estevez, número 7.661 (Avila); a 14.040 pesetas, don Crescencio Ramírez Gómez, número 13.598 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Manuel Monzón Hernández, número 19.453 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Antonio García Plaza, número 25.535 (Valencia).

MAESTRAS

1-7-1952. — Vacante de la señora Gutiérrez, número 1.199; asciende a 18.720 pesetas doña Tomasa Vázquez Gacia, número 1.751 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ana Menosalvas Romero, número 3.785 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Emiliana Fernández Robles, número 7.730 (Todelo); a 14.040 pesetas doña Francisca Díaz Espada, número 13.755 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Gloria Péréz Rodríguez, número 19.731 (Guadalajara); a 10.920 pesetas doña Carmen García Rodríguez, número 25.632 (Orense).

Vacante de la señora Mínguez, número 3.708; asciende a 17.160 pesetas doña Angela Machado Arrabal, número 3.786 (Córdoba). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Alvarez Olivenza, número 7.731 (Cáceres); a 14.040 pesetas, doña María Acerina Pestana Lorenzo, número 8.043 bis, rehabilitada (Gran Canaria).

Vacante de la señora Tejero, número 10.284; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Milego Díaz, número 13.250 bis, rehabilitada (Valencia).

Vacante de la señora Fernández, número 16.239; asciende a 12.480 pesetas doña Eva Hernández Hinojos, número 19.732 (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Amparo Penín Rodríguez, número 25.633 (Orense).

Vacante de la señora Quesada, número 23.195; asciende a 10.920 pesetas doña Virginia Deboli Lapuente, número 25.634 (Huesca).

Vacante de la señora Vicente, número 23.525; asciende a 10.920 pesetas doña Elena Aller Magdalena, número 25.635 (Oviedo).

Vacante de la señora Puertas, número 24.239; asciende a 10.920 pesetas doña Luisa Zapico González, número 25.636 (Oviedo).

2-7-1952.—Vacante de la señora Carbó, número 3.253; asciende a 17.160 pesetas doña María de las V. Rodríguez Gala, número 3.787 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María de la Concepción Brey de Silva, número 7.732 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Margarita Pomar Tarongí, número 13.756 (Baleares); a 12.480 pesetas, doña María de la Encarnación Bóveda Ulloa, número 19.733 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Encarnación Vivas Gil, número 25.637 (Huesca).

3-7-1952.—Vacante de la señora Retortillo, número 870; asciende a 18.720 pesetas doña Amparo Villacampa Gil, número 1.752 (Zaragoza). Resultas: A pesetas 17.160, doña María Gertrudis Cutellas Rodríguez, número 3.788 (Segovia); a 15.600 pesetas, doña Concepción García García, número 7.733 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Elvira Martín García, número 13.757 (Málaga); a pesetas 12.480, doña Matilde Herrejón Estébanez, número 19.734 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña Petra Canal Rodríguez, número 25.638 (Avila).

Vacante de la señora Romero, número 1.620; asciende a 18.720 pesetas doña Perpetua Rebordinos García, número 1.753 (León). Resultas: A 17.160 pesetas doña Ana María Santiago Contreras, número 3.791 (Córdoba); a 15.600 pesetas doña Natividad Gómez Rodríguez, número 7.735 (Badajoz); a 14.040 pesetas doña Carmen Meana Martínez, número 13.758 (Oviedo); a 12.480 pesetas, doña Pilar Arias Jiménez, número 19.735 (Málaga); a 10.920 pesetas, doña Caridad Climent Garcés, número 25.639 (Teruel).

4-7-1952.—Vacante de la señora Sáenz, número 2.317; asciende a 17.160 pesetas doña Antonia Naval Callada, número 3.792 (Córdoba). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Josefa Barrones Marín, número 7.736 (Sevilla); a 14.040 pesetas, doña Micaela Valverde Fernández, número 13.759 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña Fermina Cruchaga Puriz, número 19.736 (Navarra); a 10,920 pesetas, doña María de los Milagros Giráldez Fernández, número 25.640 (Lugo).

5-7-1952.—Vacante de la señora Barreiro, número 1.851; asciende a 17.160 pesetas doña Amalia Fuente Orrego, número 3.794 (Badajoz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María de los Dolores Molina Noguera, número 7.737 (Murcia); 14.040 pesetas, doña Concepción Meda de Fernández, número 13.760 (Logroño); a 12.480 pesetas, doña Rosalía Alvar Campos, número 19.737 (Pontevedra); 10.920 pesetas, doña María del Carmen Gallant Hernánz, número 25.641 (Lérida).

Vacante de la señora Murga, número 2.322; asciende a 17.160 pesetas doña María de las N. Cervera Bret, número 3.795 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Cipriana Yuste Muñoz, número 7.738 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Carmen Cavero Iglesias, número 13.761 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña María Mata Rodríguez, núm. 19.[illegible] (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Natividad Torres González, número 25.[illegible] (Cuenca).

6-7-1952.—Vacante de la señora González, número 11.409; asciende a 14.040 pesetas doña Magdalena Loras Pérez, número 13.762 (Castellón). Resultas: 12.480 pesetas, doña María del Carmen Alvarez Astorga, número 19.739 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Teodora Alonso Fernández, número 25.643 (León).

8-7-1952.—Vacante de la señora [illegible]ñez, número 1.400; asciende a 18.720 pesetas doña Purificación Sorribes Gil, número 1.574 (Castellón). Resultas: 17.160 pesetas, doña María de los Santos Camilleri Ríos, número 3.796 (Huelva); a 15.600 pesetas, doña Marina Míguez Rodríguez, número 7.739 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña María Francisca Antón Babón, número 13.764 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña María Clara Seoane Couceiro, número 19.740 (Huesca); a 10.920 pesetas, doña María [illegible]

des Fernández Fernández, núm. 25.645 (Oviedo).

Vacante de la señora Pérez, número 4.668; asciende a 15.600 pesetas doña María Aurora Cabeza Fernández Campa, número 7.740 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Adela Oliver Costa, número 13.765 (Gerona); a 12.480 pesetas, doña Mariana Moreno Payá, número 19.741 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Alvarez Alvarez, número 25.646 (León).

Vacante de la señora Mestre, número 5.501; asciende a 15.600 pesetas doña María de la Paz Seco Barajas, núm. 7.741 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Emilia Polo Ruiz, número 13.766 (Almería); a 12.480 pesetas, doña Alicia Valero Nogués, número 19.742 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Josefa Larrumbe Tomás, número 25.648 (Guadalajara).

Vacante de la señora Rodríguez, número 10.547; asciende a 14.040 pesetas doña Felisa Varona Fernández, número 13.667 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Luisa Soto Reina, número 19.743 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña María de las Mercedes Gómez Sopena, número 25.650 (Huesca).

9-7-1952.—Vacante de la señora Aneker-man, número 630; asciende a 18.720 pesetas doña Lorenza Hernáez Morga, número 1.746 (Vizcaya). Resultas: A pesetas 17.160, doña Gloria González Pérez, número 3.797 (Huelva); a 15.600 pesetas, doña Ana Caucel Contreras, núm. 7.742 (Málaga); a 14.040 pesetas, doña Josefa Aurora Caramés Monteagudo, número 13.768 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Lucinda Menéndez Viejo, núm. 19.744 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar López Verdes número 25.651 (Lugo).

Vacante de la señora Castroviejo, número 1.909; asciende a 17.160 pesetas doña Isabel Hermoso Bernal, núm. 3.798 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Amalia Bezanilla Ruiz, núm. 7.743 (Barcelona); a 14.040 pesetas, doña Vicenta López Izquierdo, número 13.769 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña Mercedes Gómez Vico, número 19.745 (Granada); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores Méndez González, número 25.652 (Toledo).

Vacante de la señora González, número 3.106; asciende a 17.160 pesetas doña Adelaida Cueto Lacasa, número 3.799 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Asunción López Blanco, núm. 7.744 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Josefina Valdobinos Gil de Montes, número 13.770 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña Angeles Hernández Martínez, número 19.747 (Salamanca); a 10.920 pesetas, doña María Anatolia Estela Siscart, número 25.653 (Orense).

Vacante de la señora Teijeiro, número 5.961; asciende a 15.600 pesetas doña María Felipa de Vega Relea, número 7.745 (León). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Josefa Sanchís Sanchís, número 13.771 (Valencia); a 12.480 pesetas, doña María Josefina Alberti Recalde, número 19.748 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Filomena Baulies Curia, número 25.654 (Lérida).

Vacante de la señora Vicioso, número 11.414; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Pintor López, número 13.772 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Villalbí Rodríguez, número 19.749 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores Castillo Perena, número 25.655 (Lérida).

10-7-1952.—Vacante de la señora Vélez Ruiz, número 11.021; asciende a pesetas 14.040 doña Rosario Bernad Gil, número 13.773 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Aurea Aguado Casado, número 19.751 (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Carmen Llauradó Martí, número 25.656 (Lérida).

Vacante de la señora Serrano, número 22.912; asciende a 10.920 pesetas doña Eugenia Gimeno Felipe, número 25.657 (Huesca).

Vacante de la señora Nozal, número 25.387; asciende a 10.920 pesetas, doña Inés Mole Pellicer, número 25.658 (Castellón).

11-7-1952.—Vacante de la señora Borja, número 20.416; asciende a 10.920 pesetas doña Amparo Pérez Solanas, número 25.660 (Zaragoza).

13-7-1952.—Vacante de la señora Martínez, número 22.984 tris; asciende a pesetas 10.920 doña María Mercedes Mosquera Ascart, número 25.662 (La Coruña).

15-7-1952. — Vacante de la señora Izquierdo, número 10.419; asciende a pesetas 14.040 doña Clara Merino Arévalo, número 13.774 (Toledo). Resultas: A pesetas 12.480, doña Dolores Cabello Oliete, número 19.752 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Desamparados Ballester Ortiz, número 25.663 (Teruel).

Vacante de la señora Martín, número 20.207; asciende a 10.920 pesetas doña Luisa Calcerán Blanch, número 25.665 (Lérida).

16-7-1952.—Vacante de la señora Cebrián, número 9.609; asciende a 14.040 pesetas doña Agustina Ollel Rueda, número 13.775 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Felicitas Pacios Díaz, número 19.753 (León); a 10.920 pesetas, doña Irene Ferraz Visa, número 25.666 (Lérida).

Vacante de la señora González, número 24.765; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción Pérez Díaz, número 25.667 (Palencia).

19-7-1952.—Vacante de la señora Morán, número 101; asciende a 18.720 pesetas doña Josefa Gea Velao, número 1.344 bis, rehabilitada (Murcia).

Vacante de la señora Roché, número 10.859; asciende a 14.040 pesetas doña Manuela Bornao Abizanda, núm. 13.776 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Manuela Vilariño Rodríguez, número 19.755 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Josefa Martínez López, número 25.668 (Almería).

Vacante de la señora Amiel, número 14.137; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Martín Sánchez, número 19.756 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Enriqueta Gómez Escrig, número 25.669 (Cuenca).

20-7-1952. — Vacante de la señora Gómez, número 390; asciende a 18.720 pesetas doña Dolores Barraca Lanuza, número 1.757 (Huesca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Virtudes Baena Rodríguez, número 3.800 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Amparo Guardiola Valls, número 7.746 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Manuela Fernández Fernández, número 13.777 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Encarnación Sánchez García, número 19.757 (Granada); a 10.920 pesetas, doña Teresa Lago Rivera, número 25.670 (La Coruña).

Vacante de la señora Toro, número 11.427; asciende a 14.040 pesetas doña Trinidad Berjillos Avila, número 13.778 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Aurora Alonso Rubio, número 19.758 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Rosario Navarro Benavent, número 25.671 (Castellón).

Vacante de la señora Sánchez, número 14.277; asciende a 12.480 pesetas doña Elena González Carrero, número 19.759 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Concepción Baeza de Lafuente, número 25.672 (León).

22-7-1952.—Vacante de la señora Giménez, número 553; asciende a 18.720 pesetas doña Luisa Martín Hernández, número 1.762 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Fermina Delgado Machimbarrena, número 3.801 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Crescencia Castro del Río, número 7.747 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña Bárbara A. Ferrer Pocoví, número 13.779 (Baleares); a 12.480 pesetas, doña Teresa Estancona Barrena, núm. 19.760 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña María Teresa Echevarría Sologuren, número 25.673 (Burgos).

Vacante de la señora Martínez, número 1.865; asciende a 17.160 pesetas doña María T. Carrillo Pastor, número 3.802 (Cádiz). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Lorenza Durán Blanco, número 7.748 (Cáceres); a 14.040 pesetas, doña María Torrecillas Arboleya, número 13.780 (Albacete); a 12.480 pesetas, doña Dolores González Caballero, número 19.761 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Valentina Boo Cardana, número 25.674 (Lugo).

23-7-1952.—Vacante de la señora Cubero, número 6.373; asciende a 15.600 pesetas doña Casilda Jaspe Dans, número 7.749 (La Coruña). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Eulalia Fernández Estany, número 13.781 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Isabel González Martín, número 19.763 (Avila); a 10.920 pesetas, doña Teodora Martínez Giménez, número 25.675 (Burgos).

24-7-1952.—Vacante de la señora Cami-

lleri, número 3.796; asciende a 17.160 pesetas doña Lucrecia Búxeda Batlle, número 3.803 (Barcelona). Resultas: A pesetas 15.600, doña María de la Concepción Mateo Jorge, número 7.750 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña Manuela Espejo Velasco, número 13.783 (Sevilla); a 12.480 pesetas, doña Purificación Rial Carballo, número 19.764 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Sara García Tuñón González, número 25.677 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 7.810; asciende a 14.040 pesetas doña Amaranta Alonso Madera, número 13.784 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Victorina Juana García García, número 19.765 (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Esther Redondo Santos, número 25.678 (Palencia).

Vacante de la señora García, número 11.806; asciende a 14.040 pesetas doña Luz Aznar Fouce, número 13.786 (Barcelona). Resultas: a 12.480 pesetas, doña Ana Sánchez Cabello, número 19.766 (Málaga); a 10.920 pesetas, doña Fernanda Barcía Blanco, número 25.679 (Oviedo).

Vacante de la señora Peralta, número 23.496; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Alvarez Piquero, número 25.680 (Oviedo).

25-7-1952.—Vacante de la señora García, número 391; asciende a 18.720 pesetas doña Teófila Aguilar Polo, número 1.763 (Santander). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Carmen Lloberas Domenech, número 3.804 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Aurora Mellado García, núm. 7.751 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Carmen González Rodríguez, núm. 13.787 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Consuelo de los Santos Reyes Seguí, número 19.767 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Dolores Varela Bastón, número 25.682 (Coruña).

Vacante de la señora González, número 10.524; asciende a 14.040 pesetas doña Amalia Sevilla Lasheras, número 13.788 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Luisa Alonso Vega, número 19.768 (León); a 10.920 pesetas, doña Presentación Calvo Luna, número 25.683 (Huesca).

27-7-1952.—Vacante de la señora Mas, número 2.650; asciende a 17.160 pesetas doña Isabel Mancera Muñoz, núm. 3.805 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Francisca Fuentes Soriano, número 7.752 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña Fe Seijo Abalde, número 13.789 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Catalina Pazos Barcía, número 19.769 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Matilde Cuenca Espinosa, número 25.684 (Almería).

Vacante de la señora Villena, número 11.507-53; asciende a 14.040 pesetas doña María Josefa Vasco Merlo, número 13.790 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Montero Martín, número 19.770 (Granada); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Nadal Gay, número 25.685 (Albacete).

29-7-1952.—Vacante de la señora Barreiro, número 2.306; asciende a 17.160 pesetas doña María Josefa Chacón de la Haza, número 3.806 (Sevilla). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Vega Pla, número 7.753 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Carmen Martínez Fuerte, número 13.791 (Albacete); a 12.480 pesetas, doña Amparo García Rodríguez, número 19.771 (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Teodora Sandino García, número 25.686 (León).

31-7-1952.—Vacante de la señora García, número 18.708; asciende a 12.480 pesetas doña Irene García Aguado, número 19.772 (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Remedios Celma Escolano, número 25.687 (Castellón).

Vacante de la señora González, número 24.704; asciende a 10.920 pesetas doña María del Rocío Vázquez Alvarez, número 25.688 (Orense).

MAESTROS

1-8-1952.—Vacante del señor Chica, número 1.190; asciende a 18.720 pesetas don Román Agustino Gómez, número 1.702 (Vizcaya). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ramón Palacios Fernández, número 3.713 (León); a 15.600 pesetas, don Arístides Fermoso Miranda, número 6.390, rehabilitado (Coruña).

Vacante del señor Hernández, número 8.832; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Díaz Granados, número 13.599 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, don Andrés Avelino Boñilla Aguilar, número 19.454 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don Juan González Muñoz, número 25.536 (Albacete).

Vacante del señor Amat, núm. 17.234; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Galileo Muñoz, número 19.455 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, don Joaquín Félix García Heras, número 25.538 (Toledo).

Vacante del señor Gázquez, núm. 19.845; asciende a 10.920 pesetas don Alfonso Alcalá Garrido, número 25.539 (Murcia).

4-8-1952.—Vacante del señor Pérez, número 7.744; asciende a 14.040 pesetas don José Guerra Cárdenas, número 13.600 (Las Palmas). Resultas: A 12.480 pesetas, don Eugenio Estramiana Apellániz, número 17.457 (Alava); a 10.920 pesetas, don Ramón Poblaciones Román, número 25.541 (Huesca).

Vacante del señor Sanz, número 10.446; asciende a 14.040 pesetas don José González Blanco, número 13.601 (Lugo). Resultas: a 12.480 pesetas, don Luis Alfredo Murillo Viana, número 19.458 (Alava); a pesetas 10.920, don José Hermida García, número 25.542.

8-8-1952.—Vacante del señor Fernández, número 766; asciende a 18.720 pesetas don Jesús Andrés Sinobas, número 1.703 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Isidro León Martínez, número 3.714 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Francisco Ortega Puga, número 7.662 (Ciudad Real); a 14.040 pesetas, don Constantino Fuentes Delgado, número 13.602 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Mariano Llorente de Andrés, número 19.459 (Segovia); a pesetas 10.920, don Antonio Pagés Luchor, número 25.543 (Alicante).

Vacante del señor García, número 818, asciende a 18.720 pesetas don Julián Nieto Juárez, número 1.704 (Vizcaya). Resultas: A 17.160 pesetas, don Rafael Pérez Pérez, número 3.716 (Alicante); a 15.600 pesetas, don José Ariza Mora, núm. 7.666 (Córdoba); a 14.040 pesetas, don Antonio Saludes Llavería, número 7.603 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Luis García Juárez, número 19.460 (Santander); a pesetas 10.920, don Raimundo Beorlegui Valencia, número 25.544.

10-8-1952.—Vacante del señor Calzada, número 1.463; asciende a 15.600 pesetas don José Paredes Varela, número 7.666 (La Coruña). Resultas: A 14.040 pesetas don Manuel Alpresa Sousa, número 13.606 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don José Payatos López, número 19.462 (Jaén); a pesetas 10.920, don José Luis Balea Menes, número 25.545 (Oviedo).

11-8-1952. — Vacante del señor Martín, número 4.870; asciende a 15.600 pesetas don Demetrio Arribas Benito, núm. 7.668 (Valladolid). Resultas: A 14.040 pesetas don Ramón Leal Gallego, número 13.608 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Telesforo Francisco García, número 19.463 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Manuel Fernández y Fernández, número 25.546 (León).

12-8-1952. — Vacante del señor Ferrer, número 419; asciende a 18.720 pesetas don Gamaliel Martínez Alvarez, número 344 bis, rehabilitado (Madrid).

Vacante del señor Méndez, núm. 1.389, asciende a 18.720 pesetas don Rogelio del Barrio Campano, número 1.705 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Demetrio Parra Sáez, número 3.717 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Amiano Benito Hernández, número 7.666 (Salamanca); a 14.040 pesetas, don Francisco Recasén Boqué, número 13.606 (Lérida); a 12.480 pesetas, don Florencio Díez Rodríguez, número 19.464 (Oviedo); a 10.920 pesetas don Eduardo Sala Navarro, núm. 25.547 (Barcelona).

14-8-1952.—Vacante del señor Serra, número 480; asciende a 18.720 pesetas don Modesto Santos Díez, número 1.706 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, don Froilán Ubierna Alonso, número 3.718 (Santander); a 15.600 pesetas, don Ricardo López y López, número 7.667 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Bartolomé Rigo Rosselló, número 13.607 (Baleares); a 12.480 pesetas, don José Antonio Capell Lacasa, número 19.465 (Almería); a 10.920 pesetas, don Diógenes Gay González, número 25.548 (Toledo).

15-8-1952. — Vacante del señor Querol, número 19.467; asciende a 10.920 pesetas don José Bayarri Zaragoza, núm. 25.549 (Valencia).

16-8-1952.—Vacante del señor Mosquera, número 509; asciende a 18.720 pesetas don Marcelino Rodríguez Abad, número 1.707 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Martínez Guijarro, número 1.71

(Cuenca); a 15.600 pesetas, don Joaquín Ruano Ramírez, número 7.668 (Jaén); a 14.040 pesetas, don Pedro del Pozo Aragoneses, número 13.607 bis (Segovia); a 12.480 pesetas, don Juan Vila Martra, número 19.466 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Antonio Leal Quintana, núm. 25.550.

Vacante del señor García, núm. 3.384; asciende a 17.160 pesetas don Cipriano Gil Magdaleno, número 3.720 (Palencia). Resultas: A 15.600 pesetas, don Alipio Blanco Ordás, número 7.669 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, don Ramón Airás Rodríguez, número 13.608 (Orense); a 12.480 pesetas, don Bernardo Calle Gijón, número 19.468 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don José Gili Rubio, número 25.551 (Lérida).

Vacante del señor Rojo, número 4.022; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Jordán Aznar, número 7.670 (Cuenca). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Eloy Montero Picón, número 13.609 (Guipúzcia); a 12.480 pesetas, don Noé González Céspedes, número 19469 (Albacete); a pesetas 10.920, don Eduardo Oyarzábal Pinteño, número 25.552 (Málaga).

Vacante del señor Granja, núm. 7.176; asciende a 15.600 pesetas don Justino Quero Garzón, número 7.671 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, don Antonio Julio Ruiz Alonso, número 13.610 (Zamora); a 12.480 pesetas don Ramón Menéndez Fernández, número 19.470 (Oviedo); a pesetas 10.920, don Félix Echavarren Aguinaga, número 25.553 (Navarra).

Vacante del señor García, núm. 22.048; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Fernández Mengod, núm. 25.555 (Murcia).

19-8-1952.—Vacante del señor Amor, número 43; asciende a 18.720 pesetas don Jacinto García Alonso, número 1.708 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, don Delfín Ortiz Solsona, número 3.721 (Barcelona); a 15.600 pesetas don Elías Horcado Casado, número 7.672 (Vizcaya); a pesetas 14.040, don Joaquín Cerqueiras Puente, número 13.611 (La Coruña); a 12.480 pesetas, don Clemente Juan Ramos Lozano, número 19.471 (Badajoz); a pesetas 10.920, don Juan Villaizán Pardo, número 25.556 (Santander).

Vacante del señor Salleres, núm. 3.574; asciende a 17.160 pesetas don Claudio García Iztueta, número 3.722 (Vizcaya). Resultas: A 15.600 pesetas, don Antonio Gestal Rodríguez, número 7.673 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Miguel Azcaray Almeida, número 13.612 (Zamora); a 12.480 pesetas, don Alfredo Arévalo Jiménez, número 19.472 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Juan Jesús Oyanguren Gómez, número 25.557.

Vacante del señor Martínez, número 11.319; asciende a 14.040 pesetas don Cipriano Ninieza Villanueva, número 13.613 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Jesús Gabriel Peñalba Gascones, número 19.473 (Soria); a 10.920 pesetas don José Bragado Villar, número 25.558 (Santander).

20-8-1952.—Vacante del señor González, número 288; asciende a 18.720 pesetas don Marcos Díaz Sánchez, número 1.712 (Avila. Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel Garzarán Villarroya, núm. 3.724 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Luis Segundo Iglesias Lage, número 7.674 (La Coruña); a 14.040 pesetas, don Joaquín García Martín, número 13.614 (Granada); a 12.480 pesetas, don Manuel González Matellán, número 19.474 (Zamora); a pesetas 10.920, don Vicente Oteiza Erdozain, número 25.559 (Navarra).

Vacante del señor Pardo, núm. 23.657; asciende a 10.920 pesetas don Emilio Arias Sánchez, número 25.560 (Ciudad Real).

21-8-1952.—Vacante del señor Cabezón, número 3.311; asciende a 17.160 pesetas don José Martín y Martín, número 3.726 (Huelva). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan Gallego Escámez, número 7.675 (Almería); a 14.040 pesetas, don Esteban Jiménez y Jiménez, número 13.615 (Soria); a 12.480 pesetas don Pablo Lapeña Aranda, número 19.475 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Magdaleno Peco García, número 25.561 (Ciudad Real).

Vacante del señor De Miguel, número 21.948; asciende a 10.920 pesetas don Emilio Sánchez Baeza, número 25.562 (Santander).

Vacante del señor Fuentes, núm. 22.224; asciende a 10.920 pesetas don Abraham Aguilar Arias, número 25.563 (Burgos).

22-8-1952. — Vacante del señor Misser, número 790; asciende a 18.720 pesetas don Ulpiano Martín de la Mano, núm. 1.713 (Avila). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antonio López y López, número 3.728 (Lugo); a 15.600 pesetas, don Amaro González Suárez, número 7.677 (León); a 14.040 pesetas, don José Beledo Sánchez número 13.616 (Almería); a 12.480 pesetas, don Miguel Hidalgo Gálvez, número 19.476 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Facundo Sevillano del Hoyo, número 25.565 (Ciudad Real).

Vacante del señor Monja, núm. 8.163,83; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Rueda Pardo, número 13.617 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Díaz Pérez, número 19.477 (Palencia); a pesetas 10.920, don Carlos Cerecedo García, número 25.566 (La Coruña).

24-8-1952.—Vacante del señor Díez, número 2.123; asciende a 17.160 pesetas don Mauricio Velasco Fernández, núm. 3.729 (Santander). Resultas: A 15.600 pesetas, don Luis Pérez Prado, número 7.678 (Avila); a 14.040 pesetas, don José de la Fuente Caminals, número 13.618 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, don Miguel Gomis Coll, número 19.478 (Gerona); a 10.920 pesetas, don José García Alvarez, número 25.567 (Málaga).

Vacante del señor Mesas, número 4.717; asciende a 15.600 pesetas don Alfredo López López, número 7.679 (Lugo). Resultas: A 14.040 pesetas, don Ismael Castro Soriano, número 13.619 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Diego López Gómez, número 19.479 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Francisco García Martín, núm. 25.568 (Almería).

Vacante del señor García, núm. 2.571; asciende a 10.920 pesetas don Juan Francisco Acedo Fernández, número 25.569 (Cáceres).

26-8-1952.—Vacante del señor Sáiz, número 10.432; asciende a 14.040 pesetas don Félix Adrián Izquierdo, número 13.629 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, don Donato Julio Tabueña Lalama, número 19.480 (Huesca); a 10.920 pesetas, don Ovidio Pose Gerté, número 25.570 (La Coruña).

27-8-1952.—Vacante del señor Miranda, número 5.863; asciende a 15.600 pesetas don Juan Millán Custodio, número 7.680 (Cádiz). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Fernández Berzocán, número 13.621 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Vicente Pascual Roig, número 19.481 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Agustín San Román Cifuentes, número 25.571 (Zamora).

31-8-1952. — Vacante del señor Quirós, número 13.102; asciende a 14.040 pesetas don José Ferrando Llopis, número 13.622 (Castellón). Resultas: A 12.480 pesetas, don Mariano Fernández Zunzunegui, número 19.483 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Antonio Blanco Fernández, número 25.572.

Vacante del señor Ramallo, núm. 15.076; asciende a 12.480 pesetas don José Hernández Corredera, número 19.484 (Salamanca). Resultas: A 10.920 pesetas, don Jaime Leandro Frau Moll, número 25.573 (Castellón).

Vacante del señor Vázquez, número 20.920; asciende a 10.920 pesetas don Levy Cáctor Roda y Roda, número 25.574 (Castellón).

MAESTRAS

1-8-1952.—Vacante de la señora Lapesa, número 2.778; asciende a 17,160 pesetas doña María Luisa Niza Blanco, número 3.807 (Huelva). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Carmen Joaquina Lorenzo Cancela, número 7.754 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Asunción Rivero Garzón, número 13.792 (Granada); a 12.480 pesetas, doña Agripina García Gutiérrez, número 19.773 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Isabel Gómez Guzmán, número 25.689 (Cuenca).

Vacante de la señora López, número 7.665; asciende a 15.600 pesetas doña Juana Bueno Díaz, número 7.755 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Teresa García Marcos, núm. 13.793 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña Rosa Valls Custó, núm. 19.774 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Sara González Fernández, número 25.690 (Orense).

Vacante de la señora Peña, número 10.838; asciende a 14.040 pesetas doña Isabel Franco Senent, no ingresada (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Pacheco Hernández, núm. 19.775 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Asunción Céspedes del Castillo, número 25.691 (Valencia).

Vacante de la señora Peroté, número 12.502; asciende a 14.040 pesetas doña Emilia Martín Santibáñez, número 13.794 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pilar Scheiffer Bárcena, número 19.776 (Alava); a 10.920 pesetas, doña Josefa Barbero Fanlo, número 25.692 (Huésca).

Vacante de la señora Suche, número 13.169; asciende a 14.040 pesetas doña Rosa Moragues Tomás, número 9.658 bis, rehabilitada (Lérida).

Vacante de la señora Gago, núm. 22.956; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Dolores Jiménez Ródenas, núm. 25.693 (Almería).

Vacante de la señora Pereda, número 23.838; asciende a 10.920 pesetas doña María del Patrocinio Lloret Martínez, número 25.694 (Huesca).

2-8-1952. — Vacante de la señora Fernández, número 474; asciende a 18.720 pesetas doña Ana Morer Bonfill, número 1.766 (Barcelona). Resutas: A 17.160 pesetas, doña Dolores Navarro Aranda, número 3.808 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Teresa Ufano Falcón, número 7.756 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña Francisca Sotelo Graña, número 13.795 (Orense); a 12.480 pesetas, doña María del Pilar Núñez Aparicio, número 19.777 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Manuela Campos Turnés, número 25.695 (La Coruña).

Vacante de la señora Astorga, número 1.441; asciende a 18.720 pesetas doña Ramona Atienza Cabrera, número 1.767 (Segovia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Toro Rodríguez, número 3.809 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña María del Carmen Barrufet Pastor, número 7.757 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Ana María Landaburu Aénaza, número 13.796 (Vizcaya); a 12.480 pesetas doña Carmen Sanz Dionisio, número 19.778 bis (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Timotea María Lapiedra Velarde, número 25.696 (Zaragoza).

3-8-1952. — Vacante de la señora Santamaría, número 1.267; asciende a 18.720 pesetas doña Catalina Bragado Martín, número 1.768 (Burgos). Resultas: A pesetas 17.160, doña María del Carmen Caballero López, número 3.810 (Cádiz); a 15.600 pesetas, doña María del Pilar Sandez Gómez, número 7.758 (Sevilla); a 14.040 pesetas, doña Pilar Celdoz Antón, número 13.797 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Juliana Castellanos Franco, número 19.779 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña Rosario Hornero Rubio, número 25.697 (Jaén).

4-8-1952.—Vacante de la señora Berrojo, número 227; asciende a 18.720 pesetas doña María de los D. Muñoz Tamayo, número 1.772 (Córdoba). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Hermelinda Núñez Domínguez, número 3.811 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña María de la Luz González Herrero, número 7.759 (Valladolid); a 14.040 pesetas, doña Enriqueta Alonso Zancajo, número 13.798 (Toledo); a 12.480 pesetas, doña Josefa Pérez Vázquez, número 19.781 (Pontevedra); a pesetas 10.920, doña Aigela Julia Velilla Villacampa, número 25.699 (Zaragoza).

Vacante de la señora Alonso, número 10.442; asciende a 14.040 pesetas doña Concepción Olivé Pons, número 13.799 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Dolores Vicedo Blanés, número 19.783 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña Asunción Burriel Roch, núm. 25.700 (Teruel).

6-8-1952. — Vacante de la señora Martín, número 10.822; asciende a 14.040 pesetas doña Laura Torres Torreblanca, número 13.800 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Eléna Caballero Sánchez, número 19.785 (Málaga); a 10.920 pesetas, doña Isabel de la Cámara Gonzalo, número 25.701 (Burgos).

7-8-1952.—Vacante de la señora Peña, número 9.197; asciende a 14.040 pesetas doña María Sáez de Maturana Bengoechéa, número 13.801 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Consuelo Estrada Prieto, número 19.786 (Oviedo); a 10.920 pesetas doña María del Pilar Pinilla Monclús, número 25.703 (Teruel).

8-8-1952.—Vacante de la señora Vicéns, número 3.235; asciende a 17.160 pesetas doña María Ramona Ponce Rosado, número 3.812 (Ciudad Real). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Jovita Martín Hernández, número 7.760 (Toledo); a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Pozo Lozano, número 13.802 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña Basilia Martínez Jiménez, número 19.787 (Granada); a 10,920 pesetas, doña María Carmen Sarasa Muniesa, número 25.704 (Huesca).

9-8-1952. — Vacante de la señora Miguel, número 369; asciende a 18.720 pesetas doña Dolores Guach Espina, número 1.773 (Tarragona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Eulalia Rey González, número 3.813 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña María Valcárcel Fernández, número 7.761 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Teodosia Rodríguez Frutos, número 13.803 (Valladolid); a 12.480 pesetas, doña Carmen Horche Viana, núm. 19.788 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña Julia Raquel Reino Martínez, núm. 25.705 (Orense).

Vacante de la señora Bueno, número 434; asciende a 18.720 pesetas doña María M. Lloret Lloret, número 1.774 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de las Mercedes Ligér Sandoval, número 3.815 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Vicenta Mantilla Fernández, número 7.762 (Santander); a 14.040 pesetas, doña María del Carmen Jiménez Marrero, número 13.805 (Gran Canaria); a pesetas 12.480, doña Purificación Marcaída Llona, número 19.789 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Purificación Jiménez Góngora, número 25.706 (Almería).

Vacante de la señora Moreno, número 19.296; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Segade Barreiro, número 19.790 (La Coruña). Resulta: A 10.92[illegible] pesetas, doña María Concepción Lamela Carbajo, número 25.707 (Orense).

11-8-1952.—Vacante de la señora Cru[illegible]ces, número 4.701; asciende a 15.600 pe[illegible]setas doña Cristeta de Paz García, nú[illegible]mero 7.763 (León). Resultas: A 14.040 pe[illegible]setas doña Dolores Hurtado Prieto, nú[illegible]mero 13.806 (Murcia); a 12.480 pesetas doña María Novoa Seijo, número 19.79[illegible] (Orense); a 10.920 pesetas, doña Isidor[illegible] Díaz Alcojor número 25.708 (Toledo).

Vacante de la señora Gutiérrez, nú[illegible]mero 23.007; asciende a 10.920 pesetas d[illegible]ña Marina Cuesta Rueda, número 25.7[illegible] (Burgos).

Vacante de la señora Teja, número 23.302; asciende a 10.920 pesetas doñ[illegible] Dolores Toro Casado, número 25.7[illegible] (Jaén).

12-8-1952.—Vacante de la señora Cre[illegible]po, número 2.933; asciende a 17.160 pe[illegible]setas doña María Amalia López Moren[illegible] número 3.815 bis (Sevilla). Resultas: [illegible] 15.600 pesetas, doña María de los Angel[illegible] Vázquez Martín, número 7.764 (Almería) a 14.040 pesetas, doña María de los Dé[illegible]amparados Crespo Martínez, núm. 13.80[illegible] (Valencia); a 12.480 pesetas, doña Mari[illegible] Luisa González Sáez, número 19.792 (Má[illegible]laga); a 10.920 pesetas, doña Engraci[illegible] Díaz-Caneja Díaz, número 25.711 (León).

14-8-1952.—Vacante de la señora San[illegible] número 598; asciende a 18.720 peseta[illegible] doña Carmen Martorell Martí, número[illegible] 1.777 (Tarragona). Resultas: A 17.16[illegible] pesetas, doña María González García, nú[illegible]mero 3.816 (Córdoba); a 15.600 peseta[illegible] doña Concepción Vázquez Feijoó, núme[illegible]ro 7.765 (Orense); a 14.040 pesetas, do[illegible] Asunción González López, núm. 13.8[illegible] (Granada); a 12.480 pesetas doña Mar[illegible] Beatriz Pérez Freile, número 19.793 (Po[illegible]tevedra); a 10.920 pesetas, doña Mari[illegible] de las Nieves Mayo González, núm. 25.7[illegible] (León).

15-8-1952.—Vacante de la señora San[illegible]cerni, número 6.500; asciende a 15.6[illegible] pesetas doña María Luisa Gómez Fe[illegible]nández, número 7.767 (Avila). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Trinidad Boó Sa[illegible]tamaría, número 13.809 (Huesca); a p[illegible]setas 12.480, doña Trinidad Sánchez Sá[illegible]chez, número 19.794 (Navarra); a 10.9[illegible] pesetas, doña Beatriz Martínez Jiméne[illegible] número 25.713 (León).

16-8-1952. — Vacante de la señora T[illegible]rres, número 779; asciende a 18.720 p[illegible]setas doña Isabel Novajas Martínez, nú[illegible]mero 1.779 (Logroño). Resultas: A pe[illegible]tas 17.160, doña Antonia Pou Castell[illegible] número 3.817 (Barcelona); a 15.600 p[illegible]setas, doña Encarnación Ortega Sánch[illegible] número 7.768 (Madrid); a 14.040 peseta[illegible] doña Joaquina Gómez Fernández; nú[illegible]mero 13.810 (Toledo); a 12.480 peseta[illegible] doña Teresa Cavero García, núm. 19.7[illegible] (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Mar[illegible] Teresa Díaz Gómez, número 25.714 (S[illegible]govia).

Vacante de la señora Avila, núme[illegible] 6.550; asciende a 15.600 pesetas doña F[illegible]

licitación Cuenllas García, número 7.769 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pestas, doña Vicenta Rodríguez Martín, número 13.811 (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña Alicia Echevarría Capdepo, número 19.796 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Julia Vázquez Vázquez, número 25.795 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 18.293; asciende a 12.480 pesetas doña Consuélo Cubelá García, número 19.798 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Lorenza Eurosia García Fernández, número 25.716 (Oviedo).

Vacante de la señora Alonso, número 23.169; asciende a 10.920 pesetas doña Mercedes López Grau, núm. 25.717 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Mateos, número 24.074; asciende a 10.920 pesetas doña María Salomé Bandes Petris, número 25.719 (Huesca).

18-8-1952. — Vacante de la señora Gabriel, número 10.353; asciende a 14.040 pesetas doña Antonia Nebot Climent, número 13.812 (Castellón). Resultas: A pesetas 12.480, doña Angeles Delggado Ezpeleta, número 19.799 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Rodríguez García, número 25.720 (Oviedo).

19-8-1952. — Vacante de la señora Balmonde, número 6.384; asciende a pesetas 15.600 doña Joaquina Calvo Martín, número 7.770. Resultas: A 14.040 pesetas, doña Rosa Pesado Castro, número 13.813 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Carmen Atanet Borrego, núm. 19.800 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Rubio González, núm. 25.722 (Burgos).

21-8-1952.—Vacante de la señora Real, número 613; asciende a 18.720 pesetas doña Petra Monedero del Val, núm. 1.780 (Vizcaya). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Mariana Santos Andrade, número 3.818 (Badajoz); a 15.600 pesetas, doña Ascensión Seidedos Martínez, número 7.771 (Burgos); a 14.040 pesetas, doña Elena Setoaín Iribarren, número 13.814 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña María del Carmen Bermúdez Rey, núm. 19.801 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña Marsarita Jiménez Rodríguez, número 25.723 (Guadalajara).

Vacante de la señora Chorro, número 7.767 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Eloísa León Pizarro, número 13.815 (Albacete). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Venancia Uriarte Eusquiza, núm. 19.802 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña Juana Blanco Muñiz, número 25.724 (Oviedo).

Vacante de la señora Bear, número 15.827; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel Chamorro Amarilla, núm. 19.803 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas doña María Alegría Molíns Romero, número 25.725 (Teruel).

Vacante de la señora Gómez, número 23.738; asciende a 10.920 pesetas doña Angeles Barés Avila, número 25.726 (Cuenca).

22-8-1952. — Vacante de la señora Miguel, número 4.870; asciende a 15.600 pesetas doña Dolores Martínez Escavias, número 7.772 (Sevilla). Resultas: A pesetas 14.040, doña Clara Tornell Pérez, número 13.816 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Andrea Beltrán Sancho, número 19.805 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Isabel Gil Hernández, número 25.727 (Almería).

Vacante de la señora Faba, número 15.755; asciende a 12.480 pesetas doña Lucía Hidalgo Chapado, número 19.899 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Angeles Martínez García, número 25.728 (Burgos).

23-8-1952. — Vacante de la señora Melón, número 14.854; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Felicidad José García, número 19.807 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Pérez Gil, número 25.729 (Jaén).

24-8-1952. — Vacante de la señora Bañón, número 16.823; asciende a 12.480 pesetas doña María Isabel Gómez Durán, número 19.808 (Teruel). Resultas: A pesetas 10.920, doña María de las Virtudes Páez García, número 25.731.

25-8-1952.—Vacante de la señora Casamayor, número 677; asciende a 18.720 pesetas doña Dolores Ruiz Porras, número 1.782 (Málaga). Resultas: A pesetas 17.160, doña Leandra Fernández González, número 3.819 (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña Angeles Martín Figueras, número 7.773 (Castellón); a 14.040 pesetas, doña Rosario Gutiérrez Fernández, número 13.817 (León); a 12.480 pesetas, doña Anunciación Piquer Almolda, número 19.809 (León); a 10.920 pesetas, doña Araceli López Calzada, núm. 25.732 (Jaén).

Vacante de la señora Carmona, número 704; asciende a 18.720 pesetas doña Lucía de la Viña Fernández, núm. 1.784 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Fafaela Serrano Montero, número 3.819 bis (Córdoba); a 15.600 pesetas, doña María del Carmen Vílchez Vílchez, número 7.774 (Granada); a 14.040 pesetas doña María Teresa Catalá Bonet, número 13.818 (Tarragona); a 12.480 pesetas, doña Concepción Cornejo Pelayo, número 19.810 (Córdoba); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Vicario Alonso, núm. 25.734 (Oviedo).

26-8-1952.—Vacante de la señora Moreno número, 741; asciende a 18.720 pesetas doña Magdalena Badía Font, número 1.785 (Barcelona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Francisca Bermúdez Fernández, número 3.820 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Ovidia Gutiérrez Pérez, número 7.775 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña María del Socorro Moreno Díaz-Varela, número 13.819 (La Coruña); a pesetas 12.480, doña Mercedes Morate Fernández, número 19.811 (Lugo); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Cuadrado López, número 25.735 (Burgos).

28-8-1952.—Vacante de la señora Zaldívar, número 4.979; asciende a 15.600 pesetas D.ª María de los Angeles Alburquerque Roca, número 7.776 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de la Concepción de las Cuevas Casillas, número 13.820 (Gerona); a 12.480 pesetas, doña María Concepción Francia Iglesias, número 19.812 (Murcia); a 10.920 pesetas, doña Florentina Fernández Monjardín, número 25.736 (Oviedo).

Vacante de la señora Martín, número 24.131; asciende a 10.920 pesetas doña Angustias Arias Calzado, número 25.737 (Murcia).

29-8-1952.—Vacante de la señora Melendreras, número 10.331; asciende a 14.040 pesetas doña Rita Sampedro Rodríguez, número 13.821 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pilar Leturia Madarieta, número 19.914 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña Silvia Clara García Miñor, número 25.738 (Oviedo).

30-8-1952.—Vacante de la señora Escudero, número 19.118; asciende a 12.480 pesetas doña María Castro García, número 19.814 bis (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Elisa Casielles Lagar, número 25.739 (Oviedo).

31-8-1952.—Vacante de la señora Pizarro, número 7.523; asciende a 15.600 pesetas doña Sara Blanca Isla Canto, número 7.777 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María del Pilar Ramírez Jaime, número 13.822 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña María del Rosario Márquez Vinuesa, número 19.815 (Málaga); a pesetas 10.920, doña Eulogia Estéban García, número 25.740 (Oviedo).

Vacante de la señora Monfort, número 16.937; asciende a 12.480 pesetas doña Rosa Trigo Ronquete, número 19.816 (Pontevedra). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Elisa Rodrigo Ciorroga, núm. 25.741 (Castellón).

Vacante de la señora Carratalá, número 16.985; asciende a 12.480 pesetas doña Laurentina Suárez Díaz, número 19.817 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Emilia Real Sánchez, n.º 25.742 (Cuenca).

Vacante de la señora Llabona, número 21.233; asciende a 10.920 pesetas doña Balbina García Santos, número 25.743 (León).

Vacante de la señora Mariño, número 21.883; asciende a 10.920 pesetas doña Consuélo Fortea Planés, número 25.744 (Castellón).

Vacante de la señora Genellí, número 24.181; asciende a 10.920 pesetas doña Elena Fernández González, número 25.745 (Oviedo).

Vacante de la señora Valdés, número 24.359; asciende a 10.920 pesetas doña Adela Fernández Alvarez, número 25.746 (Oviedo).

Vacante de la señora Rodríguez Diego, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Asunción Ruiz Borrell, número 25.747 (Cáceres).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se

hagan la observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutará hasta que en corrida de escalas se le adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio) unido al parte de altas, hojas de servicio certificadas y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendido, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos académicos y administrativos que se determinan para caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se fija la plantilla de Profesores de Religión de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa.—Página 3.145.

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, a don Tomás Guisasola Pirez, Psicotécnico de la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional del Patronato Local de Formación Profesional de Gijón.—Pág. 3.146.

Otra de 4 de junio de 1952 por la que se nombra a don Manuel Renduéles, Profesor de «Francés», en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud de la Escuela de Trabajo de Gijón. — Página 3146.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se nombra a don José Angel Llana García, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Inglés» de la Escuela de Trabajo de Gijón.—Pág. 3.146.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se nombra Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Tolosa al Reverendo Padre don Felipe Eizaguirre Arrizabalaga.—Pág. 3.146.

Otra de 6 de junio de 1952 por la que se nombra a don Oscar Schutzé Alonso, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Gijón, en virtud de concurso de méritos y examén de aptitud. Página 3.146.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Jaén don Juan Pedro Fantoni y García de Quesada. — Página 3.147.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Jaén a don Juan P. Gutiérrez Higuera, Presidente de la Diputación Provincial. — Página 3.147.

Otra de 21 de junio de 1952 por la que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Central de Formación Profesional don Marcelo Catalá Ruiz.—Pág. 3.149.

Otra de 21 de junio de 1952 por la que se nombra a don Francisco Aguilar y Paz, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional.—Pág. 3.149.

Sección de Construcciones Laborales. — Orden de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de adaptación del Antiguo Seminario de Guadix para Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.147.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil (Córdoba).—Pág. 3.147.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas para el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lucena (Córdoba).—Pág. 3.148.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).—Pág. 3.148..

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Lebrija (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.148.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 26 de mayo de 1952 por la que se distribuye un crédito global de 200.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 3.145.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, los Profesores especiales de Música que se detallan.—Pág. 2.146.

Día 10 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 13 de junio de 1952 por la que se aceptan los ofrecimientos hechos por las Corporaciones provincial de Almería y municipal de Vera.—Pág. 3.158.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por las Corporaciones provincial de Jaén y municipal de Torredonjimeno. — Página 3.159.

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Lucena (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.159.

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Puente Genil (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.160.

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Vera (Almería) un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.160.

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Torredonjimeno (Jaén) un Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.160.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 26 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas, por excedencia de la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Barcelona doña Eugenia Marco López. — Página 3.158.

Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Fermina Arias Andréu, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña. — Página 3.158.

Otra de 16 de abril de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María Portela Mengual.—Página 3.158.

Otra de 6 de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito global de 100.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.158.

SECCION DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES.—Orden de 13 de junio de 1952 por la que se dan las gracias a doña Pilar Pascual de Quinto y Montalvo por la donación de un edificio con destino a Escuelas en Pastriz (Zaragoza).—Página 3.158.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Haciendo público la inserción en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 3.166.

Dirección General de Bellas Artes.—Declarando definitivamente excluído del concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Málaga al aspirante don Manuel Santamaría Cabello.—Pág. 3.166.

Declarando definitivamente admiido al concurso-oposición para la cátedra de «Canto Lírico y Dramático» del Real Conservatorio de Madrid a don Enrique de la Vera Fuentes.—Pág. 3.166.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio de Valencia.—Pág. 3.166.

Designando una Comisión que elaborará en los meses que restan del año en curso el plan docente y económico para la elevación a profesional del Conservatorio de Valladolid. — Página 3.166.

Día 11 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 18 de abril de 1952 por la que se asciende a varios Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales. — Página 3.181.

Otra de 5 de mayo de 1952 por la que se asciende a los Profesores numerarios que se citan a las categorías que se detallan del Escalafón General de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.181

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 20 de octubre de 1952 | Número 42

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Licencia por enfermedad a doña Josefa Montero Montero 1.100

Escala Auxiliar.—Licencia por enfermedad a doña María del Mar Contreras Díaz 1.100

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a don Enrique Serrano Guirado, don Juan Manuel de Castro Rial, don Francisco Vives y don Indalecio Núñez Iglesias 1.100

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Premio María Rolland». — Clasificándola como benéfico-docente 1.101

Fundación «Monseñmar» de Mongat (Barcelona).—Autorizándola para satisfacer la cantidad que se indica... 1.101

Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos» de Valencia.—Aprobando subasta pública celebrada... ... ... 1.102

Premio «Manuel de Bofarull». — Acordando el sobreseimiento y archivo definitivo del expediente de investigación del mismo 1.102

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Estimando el interpuesto por el Maestro nacional don Antonio Cueto Bosch 1.102

Desestimando el interpuesto por el Maestro nacional don Angel Urquiza Melchor 1.103

Recursos de reposición. — Estimando el interpuesto por don José Jiménez Lebrón sobre provisión de Cátedra universitaria 1.103

Desestimando el interpuesto por don Pedro Lamas Lourido sobre Tribunal de oposiciones a Cátedra universitaria 1.103

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios de Bachillerato a don Leoncio Salazar Robredo, don Guillermo Bruckner, don Francisco Ots Ots y don Restituto Fernández Pla 1.104

Convalidación de estudios parciales universitarios a doña María de los Angeles Rodríguez Mellado y don Abelardo Fuentes de La Haba 1.104

Incorporación de título de Bachiller y convalidación de estudios parciales universitarios a don Rutolio Uribe Jaco 1.104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Personal Técnico Profesional. — Nombrando Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a don Santiago Arbex Tapia 1.105

Presupuestos ordinarios. — Prorrogando para el año en curso el de la Universidad de Oviedo 1.105

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Destinando al Instituto de Torrelavega (Santander), a don Vicente Villumbrales Martínez 1.105

Profesores Auxiliares Numerarios. — Declarando jubilado por edad reglamentaria a don Eloy Guillermo Serra Martínez 1.106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Profesores Especiales. — Quinquenios. — Reconocimiento de derecho a don Enrique Martín Guzmán 1.106

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Carnet de identidad.—Declarando obligatorio su uso para todo el personal adscrito a los Centros dependientes de esta Dirección General 1.106

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Orden por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, en Balaguer (Lérida) 1.107

Adjudicación de material pedagógico y mobiliario a los Centros Laborales 1.107

SECCION DE ENSEÑNZA LABORAL

Profesorado. — Concursos para seleccionarlo en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell (Barcelona), Torredonjimeno (Jaén) y Jumilla (Murcia) 1.107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuelas del Magisterio. — Directores. — Admitiendo la renuncia presentada por don Tomás Andrés Andrés. 1.108

Profesores adjuntos. — Expedientes de capacidad.—Concediendo prórroga de un año en el servicio activo a doña María Mac-Kay 1.108

Jubilación por edad reglamentaria. — Declarando jubilada a doña Bernabela Melgarejo Forcada 1.109

Profesora adjunta especial. — Jubilación por edad reglamentaria. — Declarando jubilada a doña Bernabela Melgarejo Forcada 1.109

Corrida de escalas.—Ascendiendo a doña Josefa Pascual Pellicer y otras 1.109

Profesores Ayudantes. — Prorrogando los nombramientos de los mismos hasta 31 de diciembre del año en curso 1.109

Profesores Especiales. — Quinquenios. — Concesión a doña Irene Sánchez-Alfambra y don José Muñoz García ... 1.109
Enseñanzas. — Dando normas para el desempeño de la asignatura de «Agricultura» ... 1.109
Inspectores Centrales de Enseñanza Primaria. — Concediendo indemnización por gastos de traslados a doña Emilia Santos Santiago y don Santos Samper Sarasa ... 1.110
Inspectores de Enseñanza Primaria. — Declarando jubilado a don Juan Llarena Luna ... 1.110

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Denominación. — Ordenes que denominen al edificio escolar de Pira (Tarragona) y al Grupo Escolar de Tramacastilla (Teruel) ... 1.110
Orden por la que se cambia la denominación del Grupo Escolar y Obra Social «Porta Coeli», de los Almendrales, del Barrio de Usera, de Madrid ... 1.110

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Resolviendo consulta sobre situación de las Escuelas cuyos titulares soliciten excedencia forzosa de jubilación ... 1.111
Escuelas de Párvulos. — Concurso-oposición de 1951. — Aprobación de expediente y nombramientos ... 1.111
Navarra. — Rectificación de la relación de vacantes de Oposiciones a ingreso ... 1.116

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias. — Concesión a doña Natividad Mateos Tejedor y seis Maestras y siete Maestros más. 1.117
Jubilaciones forzosas. — Declarando jubilada por edad reglamentaria a doña Juana Hilaria Sánchez Jiménez y séis Maestras y cinco Maestros más ... 1.119
Jubilación por imposibilidad física. — Declaran jubilado a don Ramón Chica Caballero ... 1.120
Jubilación por imposibilidad física de oficio. — Declarando jubilado a don Celso Núñez Iglesias ... 1.120

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Reclamación de puesto escalafonal. — Estimando la petición del Maestro don Vicente Díez de Castro... 1.120

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Licencia para asuntos propios. — Concesión a doña Elisa Parra González ... 1.120
Licencia por enfermedad. — Concesión a doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla ... 1.120
Auxiliar Administrativo de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. — Reconocimiento de quinquenios a doña Visitación Rodríguez Marqués ... 1.120
Autorización a todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para asistir al Congreso Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual ... 1.120
Créditos. — Distribución para adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas ... 1.120
Concesión para remunerar trabajos especiales realizados por el Gabinete Técnico de esta Dirección General ... 1.120
Idem para remunerar a don Hipólito Escolar, del Gabinete Técnico ... 1.120
Idem para abono de gastos efectuados con ocasión de reunión de Directores de Centros Coordinadores celebrada el 4 de marzo de 1952 ... 1.120
Distribución para pago de jornales eventuales ... 1.120
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 1.120

SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Montero Montero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Algeciras, prestando sus servicios con carácter provisional y en concepto de agregada en el Instituto de Enseñanza Media de la misma localidad, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María del Mar Contreras Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Serrano Guirado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfoso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Castro Rial,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio con la categoría de Encomienda

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Vives,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Indalecio Núñez Iglesias,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso

so X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1922.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «PREMIO MARIA ROLLAND»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar, en orden a su carácter fundacional benéfico-docente, esta Obra pía instituída por doña María Rolland y Maritorena, en Madrid; y

Resultando que doña María Rolland y Maritorena, en testamento otorgado ante el Notario don Fidel Perlado Moreno en 26 de febrero de 1930, legó la cantidad de 100.000 pesetas al Montepío de Actores Españoles, cuya cantidad disponía la testadora que fuera depositada en el Banco de España para que con sus rentas se creara y sostuviera un premio anual que llevara el nombre de la fundadora, repartiéndose por mitad entre el autor o actores y el protagonista de la mejor obra teatral original, con música o sin ella, que se estrenase cada año, con la sola exclusión de la obras calificadas como de género chico o alegre;

Resultando que el Rvdo. P. Fray Antonino Ibáñez, Superior del Asilo de San Rafael, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, nombrado albacea contador y partidor, y en calidad de tal, convino con el Montepío de Actores en escritura pública otorgada ante el Notario don Federico Fernández Ruiz en 25 de abril de 1950 la creación de la Fundación "Premio María Rolland" cuyo domicilio se fijaba en Madrid en la Avenida de José Antonio, número 45, segundo;

Resultando que la Dirección y régimen de la Fundación "Premio María Rolland" se encomendó a un Patronato presidido por el reverendo Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios correspondiente a la provincia de Castilla, y del que formarían parte el reverendo Padre Superior del Asilo de San Rafael de Madrid, el señor organista de la iglesia de San Francisco el Grande de la capital, con preferencia el que fuere sacerdote si hubiese dos y uno de ellos fuera seglar, un actor y un representante del Montepío de Actores designado por los tres primeros patronos;

Resultando que el capital fundacional está constituído por siete títulos de la deuda perpetua interior al 4 por 100, depositados bajo resguardo intransmitible en el Banco Español de Crédito por un importe de pesetas nominales 115.000;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional, concedió audiencia a los representantes legítimos de la Fundación y a los interesados o beneficiarios posibles, por un plazo de quince días, sin que durante el expresado período de tiempo, ni aún después, se hayan formulado reclamaciones;

Resultando que con fecha 18 de octubre del pasado año la Junta Provincial de Beneficencia emitió el reglamentario informe en sentido favorable a que la Fundación sea declarada como benéfico-docente de carácter particular, a que se reconozcan como patronos a las personas asignadas en el título fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos periódicamente al Protectorado, y a que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferble a nombre de la Fundación, depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el expediente consta el objeto de la Fundación como benéfico-docente, así como los bienes y valores que constituyen su dotación, y las personas que han de ejercer el patronato y la administración, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 de la Instrucción;

Considerando que dichos bienes y valores aseguran unas rentas suficientes para el cumplimiento del fin fundacional y que los trámites indispensables de audiencia de los representantes de la Fundación y de los interesados en sus beneficios, en el plazo señalado por la Instrucción, así como el informe de la Junta Provincial, se han cumplido;

Considerando que la Fundación "Premio María Rolland" constituye un conjunto de bienes y derechos claramente destinados al incremento del arte teatral, cumpliendo con ello el fin benéfico-docente o cultural que se deduce del artículo segundo del Real Decreto;

Considerando que clasificada la Institución "Premio María Rolland" como de beneficencia docente y no habiendo sido expresamente relevado el Patronato de la obligación de rendir cuentas periódicamente al Protectorado, por la fundadora, vendrá obligado dicho Patronato a rendirlas y formular presupuestos;

Considerando que según lo dispuesto por la Subsecretaría del Departamento procede la inmediata conversión de los títulos depositados en el Banco Español de Crédito en una inscripción intransferible al nombre de la Fundación "Premio María Rolland", que habrá de ser depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es competente para resolver sobre la clasificación solicitada en virtud de la facultad que le confiere el artículo quinto, regla primera de la Instrucción;

Considerando que, conforme al artículo 45 de la Instrucción, la declaración de beneficencia docente se habrá de participar al Ministro de Hacienda "para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependan", al Rector del Distrito Universitario y a la respectiva Junta Provincial,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación particular de beneficencia docente la denominada "Premio María Rolland", instituída por doña María Rolland Maritorena en Madrid, quedando bajo el protectorado de este Ministerio.

Segundo. Que se reconozca al Patronato de la misma en la forma reglamentada en la escritura fundacional, confiándole, por tanto, la administración de la Obra pía, con la obligación de rendir anualmente sus cuentas a la censura de este Departamento, debiendo formular el presupuesto para aprobación por el mismo en los términos de la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

Tercero. Que el capital de la Fundación se convierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, depositada en el Banco de España bajo resguardo intransferible por endoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FUNDACION «MONSELIMAR» DE MONGAT (BARCELONA)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en el año 1945 la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona efectuó anticipos por un total de 45.000 pesetas a la Fundación «Moncelimar», sita en Mongat (Barcelona), según aparece en las cuentas que de dicho ejercicio económico fueron aprobadas por este Ministerio;

Resultando que posteriormente fué amortizada parte de dicha deuda la cual quedó reducida a 27.500 pesetas según se refleja en las cuentas de los años 1946 y 1949, igualmente aprobadas por este Protectorado;

Resultando que el acreedor Auxilio Social solicita que sea amortizado dicho crédito, al menos, mediante la aplicación parcial de un saldo metálico existente de 8.820,25 pesetas, no especificando claramente si con dicha suma se daría por totalmente pagada la deuda existente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que según informa la Asesoría Jurídica, a pesar de que dicha deuda se contrajo sin la debida autorización del Ministerio, lo que motiva la existencia de una responsabilidad por parte del Patronato, no lo es menos que ello no puede ser obstáculo para negar un crédito a favor de tercero,

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Que se acceda al pago de la cantidad de 8.820,25 pesetas a favor de la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona a cuenta de la deuda que contrajo con dicha Entidad la Institución «Moncelimar», sita en la localidad de Mongat (Barcelona).

Segundo. Se solicite por el Patronato de la Delegación Provincial de Auxilio Social de Barcelona, que ante las circunstancias por que atraviesa la Obra pía de cultura y dadas las disponibilidades económicas de la misma se de por cancelada la deuda en cuestión, y

Tercero. Que se exijan las debidas responsabilidades al Patronato de la Institución, por haber infringido las disposiciones reglamentarias al aceptar el anticipo que motiva este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «COLEGIO IMPERIAL DE NIÑOS HUERFANOS», DE VALENCIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia sobre subasta que tuvo lugar en dicha ciudad para enajenar una finca rústica, propiedad de la Institución benéfico-docente «Colegio Imperial de niños Huérfanos», de San Vicente Ferrer, de Valencia;

Resultando que la expresada enajenación se celebró el día 28 de noviembre de 1951, constituyéndose la Mesa rectora bajo la presidencia del Jefe de Administración de este Departamento, don José María Lozano Irueste, como delegado especial del Ministerio; actuando como Vocales, don José Sastre Ferrer, Patrono-administrador del «Colegio Imperial de Niños Huérfanos», y don Luis de Fuentes Ortiz, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, levantándose acta de la subasta por el Notario don Pablo de Torres Jiménez;

Resultando que por la Mesa rectora de la subasta se observaron cuantos trámites y requisitos fijan las vigentes disposiciones y especialmente el pliego de condiciones que al efecto fué aprobado por este Departamento;

Resultando que no han sido formuladas reclamación, queja o ruego de clase alguna en relación con la enajenación mencionada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 20 de agosto de 1923 y demás disposiciones al efecto aplicables;

Considerando que habiéndose presentado como única postora, previa la realización de la fianza correspondiene, doña Josefa Mari Llopis, la cual manifestó que se comprometía a adquirir el predio por la cantidad de 31.545 pesetas, o sea por su valoración y a realizar todo lo que se preceptuaba en el pliego de condiciones, es por lo que en derecho debe de elevarse la adjudicación provisional que a su favor efectuó la Mesa, a definitiva;

Considerando las normas contenidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1929 dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otro específico es aplicable por este de Educación Nacional, las cuales es menester tener en cuenta en el momento de firmarse la escritura de compra-venta;

Considerando que la Junta de Beneficencia de Valencia debe fiscalizar la realización de lo dispuesto por los artículos quinto y sexto del Real Decreto ya mencionado de 29 de agosto de 1923;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional otorgada a favor de doña Josefa Mari Llopis, de la finca rústica de 7 hanegadas y 2 brazas, situada en el término municipal de Suéca, partida de Formás de Vidella y que era propiedad del «Colegio Imperial de Niños de Huérfanos» de San Vicente Ferrer, por la cantidad de 31.545 pesetas.

La expresada rematante deberá satisfacer aparte del precio de tasación, los gastos que haya irrogado la celebración de la segunda subasta y los que a prorrateo le correspondan de la primera enajenación.

Segundo. Autorizar al Patronato de la Obra pía para que, con la debida intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, firme la escritura de compra-venta a favor de doña Josefa Mari Llopis, y

Tercero. Que el importe total de la venta sea ingresado en la Sucursal del Banco de España de Valencia a disposición del Ministerio de Educación Nacional, para que éste ordene su posterior inversión reglamentaria, cuidando la Junta de Beneficencia de Valencia del estricto cumplimiento de lo que en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

«PREMIO MANUEL BOFARULL»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que como consecuencia de las informaciones tenidas en este Departamento de que don Manuel de Bofarull, administraba un capital nominal de alrededor de unas 62.000 pesetas de la Deuda interior, depositado en el Banco Hispano-Americano a nombre de la Fundación «Manuel Boferull», se procedió por Orden de 9 de julio de 1951, a investigar la naturaleza, fines, capital y situación de la Obra pía, para lo cual la Junta provincial de Beneficencia, en cumplimiento de la citada Orden, se dirigió al Banco Hispano-Americano, en solicitud de informe sobre el capital depositado, participándose a este Ministerio en escrito número 785 de 9 de agosto la negativa de dicho Banco, por impedirle informar diversos preceptos legales;

Resultando que, en 17 de agosto la Sección de Fundaciones se dirigió a la Junta nuevamente para que reclamase los informs precisos a don Manuel de Bofarull y Romañá, domiciliado en la calle de Alfonso XII, número 18 de esta capital, presunto administrador de la Fundación;

Resultando que en escrito de la Junta recibido en la indicada Sección el día 23 de agosto, aquella trasladó la respuesta del señor Bofarull en la que se mostraba desconocedor de todo antecedente sobre el asunto;

Resultando, que por Orden de 30 de agosto se dispuso por V. I. que se publicase Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» concediendo audiencia pública y especial a los administradores de la Fundación lo que fué hecho en 5 de septiembre;

Resultando que en el período de audiencia compareció ante el Jefe de la Sección de Fundaciones, personalmente en 5 de octubre, don José Oriol de Borafull y Romañá, que mediante comparecencia declaró conocer la Fundación, aunque no el régimen de su administración;

Resultando que posteriormente tuvo entrada en este Ministerio escrito de don Manuel de Bofarull y Romañá en el que declara que en 1941 convino con la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, representada por su Presidente don Fernando Martín Sánchez Juliá, establecer un premio para contribuir a becas de estudiantes en el Centro de Estudios Universitarios de Madrid, bajo el Patronato de esa Asociación, o bien para premiar trabajos sobre Filosofía, Teología y Apologética, y Derecho Eclesiástico o seculas, privado o público, pero siempre que en su ánimo estuviera nunca constituir una Fundación de carácter formalmente jurídico-administrativo, justificado los motivos que le indujeron al depósito en el Banco Hispano-Americano de la cantidad de que se hizo mención, puesta disposición de la Asociación de Propagandistas, pero reservándose siempre el derecho a aumentar o reducir el depósito o a retirarlo como posteriormente lo hizo, por ser de su exclusiva propiedad acompañando para acreditar sus aseveraciones certificados del Banco Hispano Americano y de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, por lo que suplica se acuerde el sobreseimiento y archivo del expediente;

Vista la legislación aplicable, y

Considerando que realizadas las pruebas de la investigación y obtenida la declaración personal del presunto fundador don Manuel de Bofaull y Romañá, atestiguando no haber tenido intención de constituir una Obra pía de carácter benéfico-docente, con sumisión al Protectorado de este Ministerio, procede dar por concluída la investigación, al quedar constancia de no haberse constituído un capital fundacional independiente del primitivo del fundador,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docente de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha acordado el sobreseimiento y archivo del expediente de investigación del premio «Manuel de Bofarull» con carácter definitivo, por no reunir los requisitos necesarios para ser clasificado como Fundación benéfico-docente particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cueto Bosch, Maestro de la Escuela Nacional Graduada de Gavá (Barcelona), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1952;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1951 el recurrente fué separado del cargo de Maestro Nacional de Gavá por un año, con traslado fuera de la provincia, cuya resolución fué anulada en vía de agravios, por Orden de la Presidencia de 28 de febrero último;

Resultando que la Orden ahora impugnada anuncia la plaza del recurrente para ser cubierta en propiedad, mediante concurso general de traslados;

Vistos el artículo 202 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que en virtud de la Or-

ión de la Presidencia aludida fué anulada la Orden ministerial de 16 de enero de 1951 que sancionó al recurrente, quedando éste en la actualidad en situación, no de sancionado, sino de sometido a expediente gubernativo y, en todo caso suspenso de empleo y sueldo;

Considerando que el artículo 202 del Estatuto del Magisterio señala expresamente que, en los casos de suspensión de empleo y sueldo, se separará al Maestro con carácter temporal, nombrándose el sustituto que corresponda de donde se infiere que la Escuela Graduada de Gavá no puede ser cubierta en propiedad en tanto el recurrente permanezca en la situación actual, y, por ende ser eliminado del concurso general de traslados anunciado por la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional don Angel Urquiza Melchor contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre de 1951 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que el día 1 de septiembre de 1949 tomaron posesión de las dos Escuelas existentes en San Miguel de Pedrosa, Ayuntamiento de Belorado (Burgos), el recurrente y la Maesta doña Vicenta Isabel Fernández Saenz, optando el primero por ocupar la casa-vivienda de que el Ayuntamiento disponía para alojamiento de Maestros y pasando la segunda a percibir la indemnización;

Resultando que al cesar la señora Fernández Saenz en su Escuela, dejando así de percibir la indemnización, fué ésta solicitada por el recurrente, que ya con anterioridad había desalojado voluntariamente la vivienda que le fué asignada, siendo desestimada su solicitud por el Ayuntamiento, el cual había ya asignado la indemnización a la Maestra doña Faustina Sánchez, nombrada para la vacante producida por el cese de la señora Fernández Saenz;

Resultando que a instancia del interesado la Comisión Permanente de Educación de Burgos acordó en 19 de mayo de 1951 que la indemnización correspondía al señor Urquiza, y recurrido el acuerdo en tiempo hábil por la señora Sánchez ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la propia Comisión estimó el recurso por Decreto marginal de su Secretaría, dando lugar a un nuevo escrito de reclamación del señor Urquiza al Consejo Provincial de Educación, escrito que fué archivado, comunicándose al reclamante que el acuerdo de 19 de mayo se había producido por un error de interpretación y no constituía además, una resolución, sino la aclaración a una consulta;

Resultando que sometida por el interesado a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución del caso planteado fueron solicitados los informes y antecedentes oportunos, y ello determinó que la Comisión Permanente de Educación acordase el examen de la cuestión debatida, lo que hizo, en efecto, resolviendo en sesión de 3 de noviembre de 1951 dejar sin efecto el acuerdo de 19 de mayo anterior;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó "declarar que el Maestro don Angel Urquiza carece de derecho a la indemización por vivienda en la localidad de San Miguel de Pedrosa, el que corresponde a doña Faustina Sánchez García, revocándose los acuerdos de la Comisión Permanente de Educación de Burgos de 19 de mayo último, por interpretación errónea, y de 3 de noviembre actual, por extemporánea", y que contra ella se ha interpuesto por el señor Urquiza el presente recurso de alzada, a través de dos escritos diferentes, el primero de los cuales, único dirigido por conducto reglamentario, fué presentado en tiempo hábil, según informa la Delegación Administrativa;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el propio recurrente manifiesta en su escrito de 27 de septiembre de 1951, dirigido a la Dirección General de Enseñanza Primaria y recogido en el expediente haber optado por ocupar la casa-vivienda que le fué propuesta en su día y que el artículo 177 del Estatuto del Magisterio fué aclarado por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 en el sentido de que la opción a que se refiere no puede ejercitarse más de una vez,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Naconal de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón contra Orden ministerial de 9 de abril de 1952 ("Boletín Oficial" de 6 de mayo de 1952) por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la Cátedra de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primero)" de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que con fecha 14 de agosto de 1940 y por traslado de su anterior titular, doctor Conde Andréu, quedó vacante la Cátedra de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primero)" de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que por Orden de 3 de septiembre de 1945 fué anunciado concurso de traslados para la provisión en propiedad de la referida Cátedra vacante presentando instancia para ser admitido en el mismo don José Jiménez Lebrón Profesor Auxiliar numerario de la Cátedra concursada;

Resultando que por Orden de 10 de mayo de 1946 fué declarado desierto el concurso de traslados de que se trata por estimarse que el único aspirante, señor Jiménez Lebrón, había presentado la documentación fuera de plazo, recurriendo dicho señor contra la exclusión en vía de agravios y obteniendo resolución favorable del Consejo de Ministros, publicada por Orden de la Presidencia de 7 de abril de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de mayo de 1948);

Resultando que reanudada la tramitación del expediente, como consecuencia de la anterior resolución de agravios, se pasó a informe de la Universidad de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, organismos que a la vista de los méritos profesionales que concurrían en el señor Jiménez Lebrón y de los derechos adquiridos que su condición de Profesor Auxiliar numerario le concedía en orden al concurso de Cátedras, dictaminaron la procedencia de adjudicarle en propiedad la vacante que pretendía;

Resultando que, no obstante lo anterior, este Ministerio acordó en 9 de abril de 1952 declarar desierto el concurso de traslado; siendo contra esta resolución contra la que se interpone el presente recurso;

Vistos el Real Decreto de 11 de octubre de 1898, Real Decreto de 26 de agosto de 1910, Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Cátedra motivo de este recurso quedó vacante en el año 1940, cuando por no estar vigente la Ley de Ordenación Universitaria de 1943 podían optar a la misma mediante concurso de traslado los Profesores Auxiliares numerarios que tuviesen este derecho reconocido;

Considerando que no obstante el hecho de que la convocatoria del concurso fué posterior a la Ley de Ordenación Universitaria, es lo cierto que la convocatoria del mismo (Ley por la cual ha de tramitarse, según repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo) señalaba literalmente que "pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho";

Considerando que el señor Jiménez Lebrón, a más de acreditar a su favor el derecho a concursar Cátedras vacantes, acredita otros muchos méritos que, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, le hacen acreedor a ocupar la vacante en cuestión, máxime si tiene en cuenta que es ésta una solución de equidad que no perjudica ni derechos ni expectativas de terceros, puesto que próxima la jubilación por la edad del señor Jiménez Lebrón, la Cátedra nuevamente quedará vacante,

Este Ministerio ha resuelto que, revocando la Orden ministerial impugnada, se adjudique en turno de concurso de traslado la Cátedra de "Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (primero)" de la Facultad de Medicina de Cádiz al señor Jiménez Lebrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Lamas Lourido contra Orden ministerial de 11 de junio de

1952 ("Boletín Oficial" del día 15) designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de "Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico" de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1952 ("Boletín Oficial" del día 15) fué designado el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de "Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico" de la Universidad de Madrid: Presidente, Excmo. y reverendísimo señor don José López Ortiz; Vocales de asignación automática, don Galo Sánchez y Sánchez, don Alfonso García Gallo y don Angel López-Amo Marín; Vocal de libre elección, don Eloy Montero Gutiérrez, señalándose, además, en la misma Orden el Tribunal suplente;

Resultando que don Pedro Ramón Lamas Lourido, Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Valencia y opositor a la Cátedra a que se refiere la anterior Orden, presenta recurso de reposición contra la misma, fundamentándolo en el hecho de que los tres Vocales de asignación automática son Catedráticos titulares de Historia del Derecho, y siendo así que la Cátedra a oposiciones es análoga también al Derecho Canónico, no figurando entre dichos Vocales ningún Catedrático de esta última disciplia, queda infringido el espíritu y la letra de la Orden ministerial de 2 de abril de 192 relativa a la formación de los Tribunales en Cátedras de nueva creación o en que existiesen más Catedráticos de la disciplina;

Vistas la Orden de 2 de abril de 1952, Orden de 14 de mayo de 1952 ("Boletines Oficiales" de 4 y 7 de junio), el Escalafón de Catedráticos de Universidad de 23 de junio último, publicado en el número 25 del año 1952 del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Cátedra de "Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico" es única en España, por lo que siendo imposible formar un Tribunal a base de Catedráticos de dicha disciplina, hay que estar a lo que dispone la Orden de 2 de abril de 1952 en su artículo primero, instrucción séptima, que recurre a los Catedráticos de asignaturas análogas;

Considerando que son asignaturas análogas a las opositadas la de Historia del Derecho español y Derecho Canónico (Orden ministerial de 14 de mayo de 1952), y sobre este supuesto se ha de aplicar ahora la norma octava del artículo primero de la repetida Orden de 2 de abril de 1952, que declara que en los casos en que hubiera dos o más asignaturas análogas, la designación automática de Vocales se hará siguiendo su turno de antigüedad en los respectivos tercios del Escalafón, indistintamente y sin preferencia alguna entre las asignaturas, lo cual es lo que ha hecho, según se desprende del expediente, este Ministerio al designar como Vocals automáticos a los señores Sánchez y Sánchez, García Gallo y López-Amo Marín;

Considerando que el hecho de que dichos tres Catedráticos sean titulares de la Cátedra "Historia del Derecho" y no de la de "Derecho Canónico" es precisamente una consecuencia del automatismo impuesto por la Orden de 2 de abril de 1952, que al exigir que se siga el turno de antigüedad en cada tercio del escalafón, "indistintamente y sin preferencia alguna entre las asignaturas", priva al Ministerio de toda posibilidad discrecional de apreciar si efectivamente son más numerosos los Vocales titulares de una de las asignaturas análogas que los de la otra;

Considerando que las alegaciones del recurrente respecto a la mayor afinidad del Derecho Canónico con la asignatura opositada pueden ser más o menos atinadas, pero absolutamente inoperantes en este momento procesal, donde no es posible discutir las razones que informaron la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952 sobre analogías, sino simplemente la Orden concreta que en aplicación de un automatismo anteriormente establecido nombre el Tribunal hoy impugnado; y lo mismo ocurre con la pretensión del recurrente de que se establezca un turno de rotación, "no sólo a base de la simple antigüedad material de la misma de los Catedráticos de ambas, sino siguiendo también una rotación que podríamos denominar formal; es decir, entre ambas asignaturas análogas y sus respectivos titulares", que es radicalmente opuesta a lo preceptuado en la Orden ministerial que regula estos expedientes;

Considerando, finalmente, que las alegaciones del recurrente relativas a que la Orden de 11 de junio de 1952, hoy, impugnada, está tácitamente derogada por la de 13 de junio, en que se nombra Vocales automáticos para oposiciones a Cátedras de "Historia del Derecho" a los mismos Vocales que se contienen en la anterior, es absolutamente insostenible, ya que, tratándose de oposiciones a Cátedras distintas, no existe ningún obstáculo para que los mismos Vocales puedan figurar en uno y otro Tribunal, ya que únicamente se consume turno a los efectos de su nombramiento, cuando se trata de oposiciones para la misma Cátedra,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Leoncio Salazar Robredo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y título alcanzados en Filipinas, en virtud de Convenio se incorporen en España,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios vigente con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller de Enseñanza Media, alcanzado en Filipinas por el interesado quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar el título del señor Salazar Robredo por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Guillermo Bruckner, en súplica de que su título de Bachiller, alcanzado en el país, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia de 30 de septiembre de 1935, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en el país por el súbdito colombiano don Guillermo Bruckner quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Ots Ots, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller, alcanzado en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 19[illegible] y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Restituto Ferández Pla, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 19[illegible] y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don Restituto Fernández Pla, se le co[illegible]

validen por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter únicamente al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñaza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español. Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por la asignatura siguiente de nuestra Licenciatura: Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de los Angeles Rodríguez Mellado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Licenciatura en Letras alcanzados en la Universidad de París y los informes de los organismos competentes,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios universitarios aprobados en París por la interesada se convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica) siguientes:

Lengua y Literatura española (Estudios comunes).

Historia del Arte (Estudios comunes).

Geografía General de España (Estudios comunes).

Gramática Histórica de la Lengua Española (Sección Filología románica).

Historia de la Lengua y Literatura española. Todos los cursos de la Sección Filología románica.

Francés. Todos los cursos de la Sección de Filología románica.

Pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Abelardo Fuertes de La Haba, en súplica de que sus estudios parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministrial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales universitarios, alcanzados en Centro oficial de su país se le convaliden por los españoles de Física y Química de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, con pago de los derechos de inscripción por las disciplinas universitarias que se le convaliden;; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito salvadoreño don Rutilio Uribe Jaco, en súplica de que en virtud de Convenio se le incorpore su título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país, y de que se le convaliden estudios universitarios aprobados en El Salvador, y los informes de los organismos correspondientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio con El Salvador y lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda:

Primero. Que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en su país a favor del súbdito salvadoreño don Rutilio Uribe Jaco quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Que las disciplinas universitarias se le convaliden por las de la Licenciatura española de Medicina siguientes: Física y Química Biológica (aprobada en su país), por las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica, debiendo realizar el estudio y examen de la Filosofía especial; con exención del pago de derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden, pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Santiago Arbex Tapia, Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita la prórroga de su nombramiento, favorablemente informada por los Jefes del Servicio a cuyas órdenes se encuentra y por el Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 9 de julio de 1942, conceder a don Santiago Arbex Tapia, la prórroga de su nombramiento en el citado cargo, por un plazo de cuatro años, que comenzará a contarse, a partir del día 1 de abril último, con la misma remuneración que actualmente viene disfrutando, debiéndose extender por el Rectorado de dicha Universidad en el título administrativo del interesado la correspondiente diligencia de prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—*S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido con fecha 31 de julio último por la Intervención General de la Administración del Estado acerca del presupuesto formulado por la Universidad de Oviedo para el actual ejercicio económico, en el que se estima que «en el momento actual no es posible informar dicho presupuesto, por haber sido recibido cuando ya estaba confeccionado en la imprenta el tomo de «Presupuestos de los Organismos autónomos para el ejercicio económico de 1952», que se publica anualmente como Apéndice al de los generales del Estado, siendo requisito indispensable para que los recursos y gastos que figuren en un presupuesto tengan validez el que aparezcan publicados en el referido tomo, conforme a lo dispuesto por la citada Ley de 13 de marzo de 1943»; y que «en consecuencia, se devuelve adjunto el citado proyecto de presupuestos, debiendo acomodar ese Organismo su vida económica durante el año actual a los presupuestos que han regido en el pasado ejercicio de 1951».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero, Prorrogar para el actual ejercicio económico de 1952 la vigencia del presupuesto ordinario de 1951 de la Universidad de Oviedo; y

Segundo. Que con el fin de realizar las alteraciones económicas derivadas de las nuevas subvenciones del Ministerio y de los cambios que hayan podido operarse en la cuantía de los recursos propios del Centro, se formulé un presupuesto adicional a la mencionada prórroga de acuerdo con las instrucciones que se dictarán tan pronto como se ultime la distribución de los créditos globales que en el vigente presupuesto del Departamento constan a favor de las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden de 27 de febrero pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de mayo) el expediente de depuración seguido a don Vicente Villumbrales Martínez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto pase a servir en propiedad la vacante de Ciencias Fí-

sico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Marqués de Santillana" de Torrelavega, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales que es el de entrada en el Escalafón de este Profesorado, hasta tanto exista dotación vacante en la categoría escalafonal que por su ingreso corresponde ocupar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Eloy Guillermo Serra Martínez, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por don Enrique Martín Guzmán, Profesor especial numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, soliciando el reconocimiento del quinto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Enrique Martín Guzmán, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales correspondientes al quinto quinquenio, vencido el día 7 de julio último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

CARNET DE IDENTIDAD

Ilmo. Sr.: Ante las reiteradas peticiones que se vienen formulando por el personal de los Centros que dependen de la Dirección General de Enseñanza Laboral, en solicitud de que se establezca la obligatoriedad del carnet de identidad, expedido por el Departamento, en el que se especifiquen las circunstancias profesionales que concurren en su respectivo portador,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar obligatorio para todo el personal adscrito a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, el uso de carnet de identidad, cuya confección se realizará por el Departamento, siendo requisito indispensable la autorización de dicho documento con la firma del Ilustrísimo señor Director general.

Segundo. En la Dirección General de Enseñanza Laboral se llevará un registro especial de cada uno de los carnets que se expidan por la misma de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de agosto del año en curso («B. O.» del 17) se autorizó a este Ministerio para crear un Balaguer (Lérida) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado y por Orden ministerial de esta fecha todas y cada una de las ofertas que las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Lérida y Municipal de Balaguer elevaron a este Ministerio para contribuir a la instalación y funcionamiento del referido Centro, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Balaguer (Lérida) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar en el curso académico para 1952-1953, desarrollando las tareas correspondientes al primero de dichas enseñanzas según el Decreto de 24 de marzo de 1950.

Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes para la constitución del Patronato Povincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida; para convocar el concurso que seleccione el Profesorado; redactar la Carta fundacional del Centro de Balaguer que habrá de ser estudiada por el Patronato Nacional y aprobada por la Dirección General de Enseñanza Laboral, y para llevar a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos, a fin de que el Centro que se crea pueda iniciar sus trabajos.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en ésta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sres.: Vista el acta de adjudicación formulada por la Comisión a que se refiere la norma décima de la convocatoria de 25 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) para adquirir mobiliario y material pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que se consigna en el acta referida, ha resuelto adjudicar provisionalmente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse en tiempo y forma y de la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado los lotes de mobiliario siguientes a las casas y por los precios que respectivamente se mencionan:

Lote A, 2.100 pupitres.—Se declara desierto, debiendo procederse a nueva convocatoria con la mayor urgencia.

Lote B, 2.100 sillas de madera.—Se adjudica a la casa «Madeca» de Madrid el modelo B de los presentados, al precio unitario de 125 pesetas, por un total de 262.500 pesetas.

Lote C, 140 mesas de Profesor.—Se declara desierto para nueva convocatoria urgente.

Lote D, 140 encerados.—Se adjudican a la casa «Muebles Maldonado» de Madrid al precio unitario de 363 pesetas, por un total de 50.820 pesetas.

Lote E, 560 mesas de dibujo.—Se adjudican a la casa «Madeca» de Madrid al precio únitario de 570 pesetas, por un total de 319.200 pesetas.

Lote F, 20 despachos compuestos de mesa, sillón, armario y tresillo.—Se adjudican a la casa «Muebles Maldonado» de Madrid, al precio de 2.498 pesetas la unidad, por un total de 49.960 pesetas.

Lote H, 20 armarios para Secretaría.—Se adjudican a «Muebles Maldonado» de Madrid al precio de 1.994 pesetas la unidad, por un total de 39.980 pesetas.

Lote I, 24 mesas auxiliares para máquinas de escribir.—Se declara desierto para nueva convocatoria urgente.

Lote J, 40 máquinas de escribir.—Se declara désierto.:

Lote K, juegos de mapas, de láminas de Ciencias de la Naturaleza y esferas.—Se adjudica a la casa «Ramón Llord» 20 juegos de mapas eléctricos al precio unitario de 600 pesetas, por un total de 12.000 pesetas, y se declara désierto el resto de este lote.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «B. O. E.», los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen fundadas contra la presente adjudicación provisional. Si transcurrido

cho plazo no se formulase ninguna reclamación o no fuese estimada alguna de las presentadas, se elevará automáticamente a definitiva esta adjudicación desde el momento en que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Susbsécretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell;

Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del referido concurso.

Segundo. Nombrar Profesores titulares de los Ciclos que a continuación se indican a:

Don Jaime Trullols Santoja, del de Ciencias de la Naturaleza.

Doña Carmen Virgili Rodón, del de Matemáticas.

Don Francisco Giménez Gil, del de Lenguas.

Doña María de los Desamparados González Nicoláu, del de Geografía e Historia, y

Don Monserrate Galmes Melis, del de Formación Manual.

Tercero. Nombrar Profesor especial de Dibujo, adscrito al Ciclo de Formación Manual, a don Román Vallés Simplicio.

Cuarto. Los Profesores nombrados estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será asimismo responsable el Director del Centro, vigilándose por el Patronato Provincial respectivo.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza Media preuniversitaria privada y estatal. Para ejercerla libremente necesitarán la autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, en su caso, los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial correspondiente.

Quinto. Los Profesores titulares, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de doce mil pesetas, y el especial de diez mil, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Sexto. El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponde concederlo, por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves y, por último, a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Barcelona en la forma reglamentaria el día 1 de octubre de 1952 y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y obligados a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORADO

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén, en la reunión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó convocar para selección del Profesorado para las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro Laboral de Torredonjimeno, de modalidad industrial, con arreglo a las siguientes bases:

Las plazas objetos del presente concurso serán las que a continuación se indican:

Un Profesor titular para el ciclo de Matemáticas.

Un Profesor titular para el ciclo de Lenguas.

Un Profesor titular para el ciclo de Geografía e Historia.

Un Profesor titular para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Un Profesor titular para el ciclo de Formación Manual.

Un Profesor especial de Dibujo.

Para tomar parte en este concurso los aspirantes necesitarán reunir las siguientes condiciones:

a) y b) Ser español y haber cumplido los veintiún años de edad, lo que se acreditará mediante una certificación expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

c) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos, lo que se acreditará, además, con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar, bajo su responsablidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social mediante certificación de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

g) Estar en posesión del título o del resguardo para obtenerlo de Doctor o Licenciado en Ciencias para el ciclo Matemático; de Filosofía y Letras para el ciclo de Lenguas y Geografía e Historia; de Ciencias, Farmacia, Veterinaria, o ser Ingeniero Agrónomo o de Montes para el ciclo de Ciencias de la Naturaleza; debiendo tener el título adecuado el Profesor titular encargado del ciclo de Formación Manual y el Profesor especial de Dibujo, los que, al menos, deberán acreditar su especialidad de manera suficiente a juicio del Patronato.

La selección de solicitantes se hará en favor del más adecuado para la materia docente de que se trata, sin que suponga preferencia el orden de exposición de los títulos exigidos que anteriormente quedan señalados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y, en difinitiva, de los títulos que, respectivamente, se exigen para el Profesorado de los esudios especiales del ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Dibujo podrán ser propuestos y nombrados para dichos cargos o bien los títulos oficiales en las restantes Facultades universitarias, o bien estudianes que procedan de las Escuelas Superiores o Profesionales Técnicas y demás Centros de enseñanzas especiales, siempre que a juicio del Patronato Nacional fueren aptos para tal nombramiento.

Del mismo modo las prácticas profesionales y las enseñanzas de idiomas modernis y de dibujo serán desempeñadas por titulares o, en su defecto, por expertos en las respectivas materias a juicio de este Patronato, que lo comunicará al Patronato Nacional.

Además deberán probar cuantos otros méritos quieran alegar los concurrentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta días mencionados comuniquen por telegrama al Presidente del Patronato Provincial su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo de treinta días o, en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial, sito en el edificio de la Excelentísima Diputación Provincal, una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación referida.

En ningún caso se concederá ampliación del plazo para completar las documetaciones.

En el acto de presentación de instancias y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de examén y formación del expediente, qué quedará a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Al día siguiente de expirar el plazo de treinta días naturales, u ocho más si se hubiere recibido algún telegrama de quienes tengan derecho a prórroga, se reunirá el Patronato Provincial en sesión plenaria para examinar las documentaciones presentadas, previa exclusión de aquellos que no acrediten cualquiera de las condiciones exigidas.

El Patronato Provincial redactará un

extracto de los méritos y circunstancias de cada uno de los aspirantes admitidos a seleccionar al solicitante más adecuado para la docencia de qué se trate, conforme a los dispuesto en el último párrafo, artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de1950, para lo cual habrá de tener presente:

a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira, sin que, como se expresa en ésta convocatoria, suponga preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada Ciclo.

El Patronato Provincial elevará un escrito con la selección razonada del aspirante más adecuado y sus condiciones, juntamente con todos los documentos del concurso para la elección definitiva.

El Patronato Nacional, estudiará la propuesta del Provincial correspondiente, junto con la documentación general del concurso, confirmará dicha propuesta o la rectificación, en su caso, proponiendo al Ministerio lo procedente.

El concurrente qué resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de Estado», y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores titulares y 10.000 pesetas los especiales, y además disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Los nombramientos, así de Profesores titulares, como especiales, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo, modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Jaén, 16 de agosto de 1952. — El Presidente.

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Enseñanza Laboral en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1950 por la que se dan normas para la selección del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y creado en la ciudad de Jumilla un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y Ganadera, este Patronato Provincial convoca concurso para proveer las plazas de Profesores titulares para los Ciclos de Matemáticas, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, y de Formación Manual, y un Profesor de Dibujo para este último Ciclo.

El concurso de adjudicará a las normas siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de reunir las condiciones que se detallan a continuación:

a) Ciclo Matemático, ser Doctor o Licenciado en Ciencias.

b) Ciclo de Lenguas, ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

c) Ciclo de Geografía e Historia, ser Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, ser Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingenieros Agrónomos o de Minas.

e) Ciclo de Formación Manual, un Profesor titular encargado del Ciclo que se deberá probar documentalmente en competencia para tomar parte en el Concurso y un Profesor especial de Dibujo, que deberá ser diplomado en Centro oficial.

Segundo. Par tomar parte en el Concurso se necesitan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintiún años de edad.

v) Carecer de antecedentes panales.

d) No estar incapacitado para el desempeño del cargo público.

e) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

f) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social.

g) Los concursantes estarán en posesión del título requerido como el indispensable para el correspondiente Ciclo y del resguardo del depósito para obtenerlo y probarán cuantos méritos quieran alegar.

Tercero. La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrará mediante certificación expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos se acreditará por la certicación anterior más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar bajo su responsabilidad no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

La prestación del Servicio Social le certificará la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, el título académico y demás méritos se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso y siempre de manera suficiente a juicio de este Patronato.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que residan en las islas Canarias, Baleares y Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que, antes de cumplirse los treinta días comuniquen por telegrama al Presidente de este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo o, en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial (Diputación Provincial) una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán 85 pesétas por derechos de concurso y formación de expedientes, extendiéndose por el Patronato el oportuno recibo, que se unirá a la documentació.

Quinta. Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en Jumilla, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre la disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento y a partir de la toma de posesión, disfrutando la retribución anual de 12.000 pesetas los Profesores y titulares, y 10.000 pesetas el Profesor especial de Dibujo, con cargo al Presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Média y Profesional. Además, disfrutarán todos ellos cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para este Centro.

Sexta. Los nombramientos así de Profesores titulares como del especial, serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar o continuar en el ejercicio de su cargo, o bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justifiacada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Murcia, 6 de julio de 1952.—El Presidente, *Agustín Virgili.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELAS DEL MAGISTERIO DIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Andrés Andrés, solicitando se le admita la renuncia, fundada en motivos de salud, del cargo de Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Tomás Andrés Andrés, y en su virtud, se le admite la renuncia del referido cargo de Director de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Mac-Kay Monteverde, solicitando se la conceda prórroga de un año en el servicio activo del cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, «Nuestra Señora de Candelaria» de La Laguna;

Resultando, que a la citada Profesora se la concedió la ampliación de vida oficial docente hasta completar los veinte años de servicios, debiendo instruir cada año expediente de capacidad;

Resultando, que la interesada justifica con certificado médico que se encuentra en perfecto estado de salud, y por lo tanto apta para el trabajo;

Considerando, que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios podrán al llegar la jubilación seguir desempeñando sus cargos hasta cumplir los veinte años de servicios, previo expediente anual de capacidad,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder la prórroga de un año en el servicio activo a doña María Mac-Kay Montéverde, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 25 del actual mes por doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de 3 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORA ADJUNTA ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 25 de julio de 1952 por doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Bernabela Melgarejo Forcada, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Josefa Fernández Ramos, de la Escuela del Magisterio de León,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 11 del actual mes de julio y, en consecuencia, pasan:

A la pimera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña María Concepción Vilela de la Cuétara, de la Escuela del Magisterio de Madrid número 2; y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María de los Desamparados Boada Amigó, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primera de las que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Con el objeto de que las funciones docentes en las Escuelas del Magisterio den comienzo con la regularidad debida en el presente curso académico de 1952 a 1953,

Este Ministerio, a reserva de lo que se determine en las normas e instrucciones que han de dictarse para la provisión interina de las cátedras vacantes, ha resuelto prorrogar, con carácer provisional, hasta el 31 de diciembre venidero los efectos de los nombramientos de Profesores Ayudantes interinos de las distintas Secciones y asignaturas especiales de las Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORES ESPECIALES

Vista la instancia y Hoja de servicios de doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora especial de Música de las Escuelas de Magisterio de Granada, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de agosto de 1947 le fué concedido a la señora Sánchez Alfambra el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos del día 6 de junio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas de Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir de 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora especial de Música en las Escuelas de Magisterio de Granada, el ascenso anual de mil pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 6 de junio próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y Hoja de servicios de don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Almería, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 22 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Muñoz García el sexto ascenso por quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del día 12 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Almería, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de quince mil seiscientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: En el próximo curso académico de 1952-53 se estudiará por primera vez como asignatura independiente la enseñanza de Agricultura según el plan de estudios vigente en las Escuelas del Magisterio; y

Teniendo en cuenta que el artículo 106 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio determina que la asignatura de Agricultura será desempeñada por un Doctor o Licenciado en Ciencias o por un Ingeniero Agrónomo o Perito Agrícola, y

que, por otra parte, no existe consignación en Presupuesto para dicho Profesorado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que acceda a la petición de los Profesores numerario de Ciencias Naturales que deseen desempeñar la asignatura de Agricultura en las Escuelas del Magisterio.

Segundo. Si dicho Profesorado no se presentara a dar la mencionada enseñanza, se nombrarán Profesores Ayudantes, con carácter gratuito, por no existir consignación en Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES CENTRALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Vista la instancia de doña Emilia Santos Santiago, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se la reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado y billetes de ferrocarril a Madrid;

Resultando, que por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 1 de febrero), fué nombrada doña Emilia Santos Santiago, Inspectora Central de Enseñanza Primaria con residencia forzosa en Madrid, sin solicitarlo la interesada, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando, que desde Pamplona, qué prestaba sus servicios de Inspectora de Primera Enseñanza se ha trasladado a Madrid;

Resultando, que en declaración jurada hace constar que los gastos de billete de ferrocarril, primera clase, desde Pamplona a Madrid, asciende a la cantidad de 220,95 pesetas, y por mayores gastos le corresponde 1.200 pesetas;

Considerando, qué justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje en primera clase de ferrocarril;

Considerando, que se encuentra comprendida en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el segundo grupo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950, y en las normas dictadas por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, qué regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículo quinto,

Este Ministerio, acuerda conceder a doña Emilia Santos Santiago, Inspectora Central de Enseñanza Primaria el derecho al percibo de 220,85 pesetas, doscientas veinte con ochenta y cinco pesetas, del billete de ferrocarril de primera clase; y por mayores gastos, mil doscientas (1.200), que hacen un total de mil cuatrocientas veinte con ochenta y cinco pesetas (1.420,85), habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en fecha 28 de junio próximo pasado, e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don Santos Samper Sarasa, Inspector Central de Escuelas del Magisterio, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos, por traslado y billetes de ferrocaril a Madrid;

Resultando que que por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado ("B. O." de 1 de febrero), fué nombrado don Santos Samper Sarasa, Inspector Central de Escuelas del Magisterio, con residencia forzosa en Madrid, sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza y declaración jurada que une al expediente;

Resultando que desde Zaragoza, que prestaba sus servicios de Profesor numerario, se ha trasladado a Madrid;

Resultando que en la declaración jurada hace constar que los gastos de billetes de ferrocarril desde Zaragoza a Madrid ascienden a la cantidad de 152,50 pesetas, y por mayores gastos le corresponden 1.200 pesetas;

Considerando que justifica en su declaración jurada que ha realizada el viaje en ferrocaril en primera clase;

Considerando que se encuentra comprendido en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el segundo grupo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950, y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículo quinto,

Este Ministerio ha acordado que a don Santos Samper Sarasa, Inspector Central de Escuelas del Magisterio, se le reconozca el derecho al percibo de ciento cincuenta y dos pesetas, con cincuenta céntimos (152), por billete de ferrocarril en primera clase, y por mayores gastos mil doscientas pesetas (1.200), que hacen un total de mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.352,50). Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en fecha 21 de junio próximo pasado e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de julio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: Cumplida el día primero del actual mes de julio por don Juan Llarena Luna, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Minisiterio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Llarena Luna, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Burgos, con el haber que por clasificación corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Pira (Tarragona), en solicitud de que el edificio en construcción con destino a las Escuelas Nacionales de niños y niñas de dicha localidad se denomine "Antonio Tous y Francisca Amill"; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a perpetuar los nombres de los padres de un hijo de la localidad que ha sufragado todos los gastos ocasionados con la construcción del nuevo edificio escolar, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el nuevo edificio escolar del Ayuntamiento de Pira (Tarragona) se denomine "Antonio Tous" y Francisca Amill".

Lo digo a V. E. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Ayuntamiento de Tramacastilla (Teruel) en solicitud de que se denomine "Martín Almagro Kasch" al nuevo Grupo Escolar en la localidad; y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde al deseo de perpetuar el nombre de un hijo natal, y quien viene dando muestras de interés por los problemas de la enseñanza de la localidad, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el nuevo Grupo Escolar del Ayuntamiento de Tramacastilla (Teruel) se denomine "Martín Almagro Barch".

Lo digo a V. E. para su conocimiento el de los interesador y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *Eduardo Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Teruel.

Excmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de cambio de denominación del Grupo Escolar y Obra Social "Porta Coeli" de la colonia de los Almendrales del bario de Usera de esta capital; y

Teniendo en cuenta que la propuesta responde al hecho de existir una comunidad de religiosas con igual denominación, los favorables informes emitidos y lo preceptuado en la Orden ministerial de fecha 18 de octubre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que en lo sucesivo el Grupo Escolar y Obra Social "Porta Coeli" de la colonia de Los Almendrales del barrio de Usera de esta capital se denomine "Mater Purísima".

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de esta capital.

Sección de Provisión de Escuelas

Visto el oficio de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara de fecha 9 del actual, en el que se formula conculta acerca de si procede declarar vacantes las Escuelas de los Maestros propietarios que agotados los seis meses de licencia por enfermedad se ven obligados a solicitar renuncia, excedencia o jubilación, conforme determina el artículo 107 del Estatuto del Magisterio, ya que de ordinario resulta excesivamente largo el período de tramitación del expediente para dejar las Escuelas sin proveer hasta la resolución del mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Que al agotarse los períodos de seis meses consecutivos por enfermedad que concede el artículo 107 del Estatuto del Magisterio, todo Maestro ha de reintegrarse a su destino o, en caso contrario, desde el día siguiente al en que termina el último plazo de licencia será considerado excedente, por ser esta su situación de hecho, independientemente de la de derecho, hasta que se rsuelva el expediente de excedencia forzosa, o jubilación por imposibilidad física, o el de jubilación voluntaria si tiene derecho a solicitarla.

Si el Maestro interesado solicita la excedencia forzosa procede proveer la Escuela inmediatamente en Maestro interino. Si lo que solicita es la jubilación por imposibilidad física, se nombrará para la Escuela un sustituto oficial con la mitad del sueldo del propietario sustituído, y si fuese la jubilación voluntaria, y no se reintegrase a su Escuela, mientras se sustancie el expediente, se nombrara un Maestro interino que la desempeñe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguietnes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición celebrado para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre (BOLETIN DEL DEPARTAMENTO del 8 de octubre) se convocó concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en Escuelas Maternales y de Párvulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1951 (BOLETIN DEL DEPARTAMENTO del 5 de noviembre), y en adaptación de la Orden ministerial anterior, se convocó, asimismo, concurso-oposición para cubrir vacantes de la misma especialidad en la provincia de Navarra;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) fueron designados los Tribunales que habrían de juzgar las pruebas de estos concursos-oposición y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden ministerial de 30 de septiembre, ha sido remitidas a este Ministerio la propuesta de Maestras aprobadas en los distintos Rectorados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna y que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de los concursos-oposición convocados por Ordenes de 30 de septiembre y 24 de octubre de 1951 para proveer las vacantes anunciadas en Escuelas Maternales y de Párvulos, y nombrar Maestras propietarias de las plazas que eligieron ante el Tribunal respectivo a las opositoras cuya relación se inserta, declarando desiertas las restantes vacantes que no fueron asignadas.

Segundo. Las Maestras nombradas tomarán posesión de su destino ante la Junta Municipal de Enseñanza Primaria respectiva, en los veinte días hábiles, contados, a partir del en que se publique esta Orden, con efectos económicos de la fecha de posesión y administrativos de 21 de octubre.

Es obligatorio el desempeño de la plaza obtenida, perdiendo, de no verificarlo, todo derecho de opositoras aprobadas.

Tercero. Las Maestras que resulten desplazadas por los nombramientos efectuados en este concurso-oposición quedarán en la situación señalada en el número noveno de la de 4 de agosto último (BOLETIN DEL MINISTERIO del día 12).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
		TRIBUNAL DE BARCELONA	
1	Doña Carmen Moles Burgués... ...	Cal Cintet (Barcelona)	San Lorenzo Savall, Ayunt. ídem (Barcelona); Párvulo.
2	Doña Josefina Alamo Cunillers ...	Ardenya (Tarragona)...	Torredembarra, Ayunt. ídem (Tarragona); Párv.
3	Doña María Angeles Rico Rey ...	Ulldecona (Tarragona)	Valls, Ayunt. ídem (Tarragona); Párvulo núm. 1.
4	Doña María Teresa Domenech Casals	Pobla de Masaluca (Tarragona)	Rodoñá, Ayunt. ídem (Tarragona); Párvulos.
5	Doña María de la Concepción Uriz Calleja	S. Jaime de Frontoña (Barcelona)	Pont de Vilumara, Ayunt. Rocafort y Vilumara (Barcelona); Párvulos.
6	Doña Magdalena Cifre Gomila	San Cristóbal (Baleares) ...	La Puebla, Ayunt. ídem (Baleares); Sección Párv.
7	Doña Victoria del Barrio Lázaro...	Guardia de Tremp (Lérida)...	Arbéca, Ayunt. ídem (Lérida); Párvulos.
8	Doña Josefa Casas Martí	Vespella (Tarragona)	Arbucias, Ayunt. ídem (Gerona); Párvulos.
9	Doña Juana Torné Badía	La Riera (Tarragona)	Tremp, Ayunt. ídem (Lérida); Párvulos.
10	Doña Maciana Moranta Viarnes...	Vilanova de la Muga (Gerona)	Figueras, Ayunt. ídem (Gerona); Sección Párvulos.
11	Doña Mercedes Montllor Cabanach	Llorer de Mar (Gerona)	Berga, Ayunt. ídem (Barcelona); Párvulos.
12	Doña Catalina Solivellas Llabrés...	Alayor (Baleares)	Termens, Ayunt. ídem (Lérida); Párvulos número 1.
13	Doña Teresa Boix Pujolras	S. Martín Sapresa (Gerona)...	Llers, Ayunt. ídem (Gerona); Párvulos.
14	Doña María Segales Pujol...	S. Juan de Fábregas (Barcelona)	Santa María de Corcó, Ayunt. ídem (Barcelona); Párvulos.

15	Doña Rosa Rafat Pujol...	Alfarrás (Lérida)	Santa Bárbara, Ayunt. ídem (Tarragona), Párvulos.
16	Doña María Vendrell Fonoll	Milá (Tarragona)	Prades, Ayunt. ídem (Tarragona); Párvulos.
17	Doña Jerónima Colom Castell... ...	Petra (Baleares)	Valldemosa, Ayunt. ídem (Baleares); Párvulos.
18	Doña Josefa Fernández Ortiz	Begas (Barcelona)	Darnius, Ayunt. ídem (Gerona); Párvulos.
19	Doña Elvira Estabeu Ruiz	Biniamar (Baleares)	Puigpuñent, Ayunt. ídem (Baleares); Párvulos.
20	Doña Juana Más Margalef...	Ronau (Tarragona)	Lladó, Ayunt. ídem (Gerona); Párvulos.
21	Doña Leocadia Alou de Vidal Fornari	Gornal (Barcelona)	María de la Salud, Ayunt. ídem (Baleares); Sección Párvulos.
		TRIBUNAL DE GRANADA	
1	Doña Carmen Villaverde Bailón...	Berchules (Granada)	Archidona, Ayunt. ídem (Málaga); Párvulos núm.
2	Doña Argentina Cabrera Fernández	Casas de Aledo (Murcia)... ...	Ronda, Ayunt. ídem (Málaga); Párvulos número
3	Doña María Palma Valle	Paranta (Málaga)	Torrox, Ayunt. ídem (Málaga); Párvulos.
4	Doña María Angeles Barrio Ogayar...	Torres de Albanchez (Jaén)...	Baños de la Encina (Jaén); Párvulos número 4.
5	Doña María Jesús Puentedura López	Aldeire (Granada)...	Huércal-Overa, Ayunt. ídem (Almería); Párv. núm.
6	Doña María Carrión Bernabé... ...	Sorbas (Almería)	Huécija, Ayunt. ídem (Almería); Párvulos.
7	Doña Gloria Santander Martínez...	Ohanes (Almería)	Alboloduy, Ayunt. ídem (Almería); Párvulos.
		TRIBUNAL DE MADRID	
1	Doña Concepción Azpeitia Pelayo.	Ontaneda (Santander)	Azuqueca, Ayunt. ídem (Guadalajara); Párvulos.
2	Doña Amalia Castillo Castillo... ...	Ranedo (Burgos)	Mora de Toledo, Ayunt. ídem (Toledo); Párv. núm.
3	DoñaVicenta Aragón Gavina	Galve de Sorbe (Guadalajara)	Membrilla, Ayunt. ídem (Ciudad Real).
4	Doña Concepción Martínez Tejedor	Jemenuño (Segovia)	Añover de Tajo, Ayunt. ídem (Toledo); Párvulos.
5	Doña María Teresa de la Calle Contreras...	Arenales de la Mascarda (C. Real).	Campo de Criptana, Ayunt. ídem (Ciudad Real) Párvulos
6	Doña María Luisa Ruiz Algora ...	Alcuneza (Guadalajara)	Humanes, Ayunt. ídem (Guadalajara); Párvulos.
7	Doña Mercedes del Yerro Maynar.	Monrubia de la Cuesta (Segovia)	San Pedro de Gaillos, Ayunt. ídem (Segovia); Párvulos.
8	Doña Agustina Calvo Carrero... ...	Alcaudete de la Jara (Toledo)	Campo de Criptana, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 5.
9	Doña María Victoria Carrasco Maurín	Pajaroncillo (Cuenca)...	Tomelloso, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 3.
10	Doña Milagros Gálvez-Medina Suaña	Ocón de Villafranca (Burgos)	Almodóvar del Campo, Ayunt. ídem (Ciudad Real).
11	Doña María Felisa Carro Yáñez ...	Alcoroches (Guadalajara) ...	Manzanares, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 3.
12	Doña Asunción Valiña Sánchez ...	Outeiro-Reboiro (Lugo)	Manzanares, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 4.
13	Doña Agustina Navas Rodríguez...	Tordelloso (Guadalajara) ...	Socuéllamos, Ayunt. ídem (Ciudad Real).
14	Doña Milagros Négro Rodríguez ...	Arnes (Tarragona)	Jadraque, Ayunt. ídem (Guadalajara); Párvulos.
15	Doña María del Carmen Martín Aparicio	El Vallé (Segovia)	Hontalbilla, Ayunt. ídem (Segovia); Párv. núm. 1.
16	Doña Asunción Gravalos Gil	Mora (Toledo)	Huete, Ayunt. ídem (Cuenca).
17	Doña Nieves Tamayo Sánchez	San Juan de la Cuesta (Zamora)	Almagro, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párv. núm.
18	Doña Dolores Martín Gamero... ...	Bascuñana (Burgos)	Almodóvar del Campo, Ayunt. ídem (Ciudad Real).
19	Doña Esperanza Gavín Goyena	Pajarejos (Segovia)	Fuensalida, Ayunt. ídem (Toledo); Párv. número 1.
20	Doña Herminia Hernández Pardo.	Cuerva (Toledo)	Cuerva, Ayunt. ídem (Toledo); Párvulos.
21	Doña Nemesia Fernández Pradillo	Tomelloso (Ciudad Real) ...	Socuéllamos, Ayunt. ídem (Ciudad Real).
22	Doña María del Carmen Gómez Gómez...	Aldea del Rey (C. Real) ...	Puertollano, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 3.
23	Doña Encarnación Vaquero Martínez	Llenín (Oviedo)	La Solana, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párv. núm.
24	Doña María del Carmen Ballesteros Péláez	Vellosillo-Perorrubio (Segovia)	Puertollano, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 1.
25	Doña Concepción Taboada Rivas...	Galvé de Sorbe (Guadalajara).	Hontalbilla, Ayunt. ídem (Segovia); Párv. núm. 2.
26	Doña Luisa Gamiz García	Gontar (Albacete)	Calzada de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real) Párvulo número 3.
27	Doña María del Carmen Marcos Verde	Villafeliche (Zaragoza)	Miguelturra, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 3.
28	Doña María Manso Rubio	Tejares de Fuentidueña (Segovia)	Fuentesoto, Ayunt. ídem (Segovia); Párvulos.
29	Doña Joaquina Piñero Gómez ...	Pozo Cañada (Albacete)	Puertollano, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 2.
30	Doña Esperanza Valcárcel Sanjuán	Fuensanta (Albacete)	Sisante, Ayunt, ídem (Cuenca); Párvulos número 1
31	Doña Lucía Sánchez Pavón	Cañamares (Guadalajara) ...	Maqueda, Ayunt. ídem (Toledo); Párvulos.

33	Doña Catalina Marroig Miguel ...	Algarda (Baleares)	Magán, Ayunt. ídem (Toledo); Párvulos.
34	Doña Gloria Pousa Medal	Durón (Guadalajara)	Horche, Ayunt. ídem (Guadalajara); Párvulos.
35	Doña Luisa Civil Ruiz	Osa de la Vega (Cuenca)... ...	Puerto Lápice, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 1.
36	Doña Antonia Recuero Miguel ...	Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real)	Villarta de San Juan, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 1.
37	Doña Dolores Heredia y Ruiz de Castañeda	Cubillas del Pinar (Guadalajara)	Membrilla, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Sec. Párv.
38	Doña Sara Esther Andújar Roméro	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	Torralba de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 2.
39	Doña Mercedes Serrano López ...	Barrio de San Felices (Burgos)	Bolaños, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párv. núm. 2.
40	Doña Domitila Fernández-Ceballos Díaz	Fayón (Zaragoza)	La Solana, Ayunt. ídem (C. Real); Párvulos núm. 3.
41	Doña Concepción Borrego Román.	Tarrueza (Santander)...	Fuente el Fresno, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 1.
42	Doña Anunciación Seco Hernández	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	San Benito, Ayunt. Almodóvar del Campo (Ciudad Rel); Párvulos número 1.
43	Doña Emilia Sánchez Huerta	El Raso (Avila)	Belvis de la Jara, Ayunt. ídem (Toledo); Párvulos.
44	Doña Eloísa Muñoz Mínguez	Valdeverdeja (Toledo)	Calzada de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 1.
45	Doña Sagrario Camarena García.	Luciana (Ciuda Real)	Piedrabuena, Ayunt. ídem (C. Real); Párv. núm. 2.
46	Doña Josefa Gómez Sánchez	Quer (Guadalajara)	Calzada de Calatrava, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 2.
47	Doña María Luisa de la Vega Rivas	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Fuente el Fresno, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 2.
48	Doña Ana María Escudero Mateo.	Miralrio (Guadalajara)	Piedrabuena, Ayunt. ídem (C. Real); Párv. núm. 1.
49	Doña Consuelo Trabazo Iglesias ...	Chueca (Toledo)	San Martín de Pusa, Ayunt. ídem (Toledo); Párv.
50	Doña María Blanca Fernández y Ruiz de Clavijo	Marchamalo (Guadalajara) ...	Alcolea de Tajo). Ayunt. ídem (Toledo); Párv.
51	Doña Celestina Utande Matarranz.	La Miñosa (Guadalajara) ...	La Solana, Ayunt. ídem (C. Real); Párv. núm. 2.
52	Doña María Teresa Ancín Barrena.	Tomelloso (Ciudad Real)... ...	Torrenueva, Ayunt. ídem (C. Real); Párv. núm. 1.
53	Doña Carmen Viel Ramírez	La Pulgara (Murcia)	Villarta de San Juan, Ayunt. ídem (Ciudad Real); Párvulos número 2.
54	Doña Ana Sevilla Mora	Villarta de los Montes (Badajoz)	Bolaños, Ayunt. ídem (C. Real); Párvulos núm. 1.
		TRIBUNAL DE MURCIA	
1	Doña María Dolores Cassinello Clarés	Lo Fierre (Murcia)	Calasparra, Ayunt. ídem (Murcia); Sección Parv.
2	Doña Aurora Teruel Piera	La Dehesa (Murcia)	Mahora, Ayunt. ídem (Albacete); Párvulos.
		TRIBUNAL DE OVIEDO	
1	Doña Raimunda de la Torre Martínez	Lucillo de Somoza (León) ...	Véguellina de Orbigo, Ayunt. Villarejo de Orbigo (León).
2	Doña María Paz Rodríguez Valdés	Valmartino (León)...	Cistierna, Ayunt. ídem (León); Párvulos número 2.
3	Doña Celia Compadre Maestro ...	Carande (León)	Boñar, Ayunt. ídem (León); Párvulos número 2.
4	Doña Basilisa Monje García	Hontecillas (Cuenca)	Sahagún, Ayunt. ídem (León); Párvulos número 1.
5	Doña María Aidé Rodríguez Rodríguez	Salia (León)	Villamañán, Ayunt. ídem (León); Párvulos.
6	Doña María del Carmen Toral Santander	Alevia (Oviedo)	Sahagún, Ayunt. ídem (León); Párvulos núm. 2.
7	Doña Teodosia Pérez Sánchez... ...	Carraluz (Oviedo)	San Cristóbal de la Polantera, Ayunt. ídem (León); Párvulos.
8	Doña Berta Argüelles Martínez ...	Pontigon (Oviedo)	Valdevimbre, Ayunt. ídem (León); Párvulos núm. 1.
9	Doña María Trinidad Bajo Bajo...	Gordaliza del Pino (León) ...	Pajares de los Otero, Ayunt. ídem (León); Párv.
10	Doña María del Carmen Palacios	Carrio (Oviedo)	Valdevimbre, Ayunt. ídem (León); Párv. núm. 2.
11	Doña Esperanza Francisco Benito.	Cerulleda (León)	Ardón, Ayunt. ídem (León); Párvulos.
12	Doña Ascensión Monedero Gutiérrez	Buensuceso (Oviedo)	Santibáñez de la Isla, Ayunt. Santa María de la Isla (León); Párvulos.
13	Doña Adela Miyares Fernández ...	Coviella (Oviedo)	Oseja de Sajambre, Ayunt. ídem (León); Párvulos.
14	Doña María Covadonga Vega González	S. Pedro de los Oteros (León).	Villalobar, Ayunt. Ardón (León); Párvulos.
15	Doña Marina G. Blázquez Fabián.	Las Rozas (Oviedo)	Almanza, Ayunt. ídem (León); Párvulos.
16	Doña María Angeles Barrallo Villar	Antoñan del Valle (León)... ...	S. Martín de Torres, Ayunt. Cebrones del Río (León).

17	Doña Anunciación Fuertes Vega...	Tresali (Oviedo)	Nogarejas, Ayunt. Castrocontrigo (León); Párv.
18	Doña Angela Miyares Fernández...	Candin (Oviedo)...	Toral de los Guzmanes, Ayunt. ídem (León).
19	Doña Feliciana Robles Valbuena...	Villanueva del Arbol (León).	Castrofuerte, Ayunt. ídem (León).
20	Doña María Isidora Sánchez García	Llamas de Rueda (León)	Galleguillos de Campos, Ayunt. ídem (León).
21	Doña Consolación Cazón Marcos...	Palacios de Jamuz (León) ...	Santa María de la Isla, Ayunt. ídem (León).
		TRIBUNAL DE SALAMANCA	
1	Doña Saturia Pablos Jiménez... ...	Palomares de Alba (Salamanca)	Lumbrales, Ayunt. ídem (Salamanca); Párvulos.
2	Doña María Durán Vergara	Calzada de Béjar (Salamanca)	Jaraiz de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres).
3	Doña Natividad Lozano Figal... ...	Bustamante (Santander)	Fuentesauco, Ayunt. ídem (Zamora).
4	Doña Josefa Arcas Gil	Gotarrendura (Avila)	El Tiemblo, Ayunt. ídem (Avila); Párvulos núm. 1
5	Doña Juana Manso Rodríguez... ...	Escurial de la Sierra (Salamanca)	Hinojosa de Duero, Ayunt. ídem (Salamanca); Párv
6	Doña María de los Angeles Hernández Mulas	Villardiegna de la Ribera (Zamora)	Pereruela, Ayunt. ídem (Zamora); Párvulos.
7	Doña Josefa Méndez Holgado	Alaraz (Salamanca)	Fermoselle, Ayunt. ídem (Zamora); Párv. núm. 4.
8	Doña Herminia Riesco Escribano.	Calzada de Valdunciel (Salamanca)	Jaraiz de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); Párv.
9	Doña María Araceli Aliacar Hermoso	Anaya de Alba (Salamanca)...	Anaya de Alba, Ayunt. ídem (Salamanca); Párv.
10	Doña Consuelo Machado Higuero.	Santiago de Carbajo (Cáceres)	Valencia de Alcántara, Ayunt. ídem (Cáceres); Párv
11	Doña Joaquina Malmierca Martín.	Tornavacas (Cáceres)	Parada de Rubiales, Ayunt. ídem (Salamanca); Párvulos.
12	Doña María Francisca Villamor Benéito	Peque (Zamora)	Molacillos, Ayunt. ídem (Zamora); Párvulos.
13	Doña María Barbero Martín	Serradilla (Cáceres)	Serradilla, Ayunt. ídem (Cáceres); Párvulos.
14	Doña María Encarnación Rodríguez Morillo	Justel (Zamora)	Villafafila, Ayunt. ídem (Zamora); Párvulos.
15	Doña Inocencia García Hernández.	Valer de Aliste (Zamora)... ...	Santibáñez de Tera, Ayunt. ídem (Zamora); Párv.
16	Doña Angela Vicente del Río	Barrado (Cáceres)	Valencia de Alcántara, Ayunt. ídem (Cáceres).
17	Doña María Milagros González Puerto	Casas del Monte (Cáceres) ...	Aldeanueva de la Vera, Ayunt. ídem (Cáceres); Párvulos número 2.
18	Doña Purificación Lozano Figal...	Cerdillo de Sanabria (Zamora)	Villanueva del Campo, Ayunt. ídem (Zamora); Párv
19	Doña Julieta Gargamala Martín ...	Pajares de la Laguna (Salamanca)	Horcajo de Montemayor, Ayunt. ídem (Salamanca).
20	Doña Librada Nieto Martín	Ferreras de Abajo (Zamora).	Salmoral, Ayunt. ídem (Salamanca); Párvulos.
21	Doña Bernarda Lidia Cancha Jover	Bohonal de Ibor (Cáceres) ...	Bohonal de Ibor, Ayunt. ídem (Cáceres); Párv.
22	Doña Consuelo Rodríguez Santos.	Navezuelas (Cáceres)	Peraleda de la Mata, Ayunt. ídem (Cáceres); Párvulos número 2.
		TRIBUNAL DE SANTIAGO	
1	Doña Rosa Encarnación Moltó Vázquez	Mallas (La Coruña)	El Ferrol del Caudillo, Ayunt. ídem (La Coruña); Sección Párvulos «Ibáñez Martín».
2	Doña Isabel Bardán Barrera	Vilachao (La Coruña)...	Estribela, Ayunt. Pontevedra (Pontevedra); Párv.
3	Doña Carmen Puente Fernández...	Carpazas-Bande (Orense)... ...	Carral (casco), Ayunt. Carral (La Coruña); Párv.
4	Doña Esther González Vázquez ...	Rus (La Coruña)...	Foz, Ayunt. Foz (Lugo); Párvulos «Marzán».
5	Doña María Carmen Ameijeiras Rodríguez	Barbeira (Pontevedra)...	Cerdedo, Ayunt. ídem (Pontevedra); Párvulos.
6	Doña María Purificación Martínez Valín	Aguiar (Lugo)	Rábade, Ayunt. ídem (Lugo); Párvulos.
7	Doña María Delfina Taboada Expósito	Rivero-Orga (Orense)	San Clodio, Ayunt. Ribas del Sil (Lugo); Párvulos.
8	Doña María Nieves Ibarra Zárate.	Barcena del Río (León)	Palas de Rey, Ayunt. ídem (Lugo); Párvulos.
9	Doda María Benita Penado Gómez	Canivelas (Pontevedra)	Puente del Puerto, Ayunt. Camariñas (La Coruña); Párvulos número 1.
10	DoñaEmilia Luaces Gómez	Cedrón (Lugo)	Puebla, Ayunt. Navia de Suarna (Lugo); Párvulos.
		TRIBUNAL DE SEVILLA	
1	Doña Ana María Cachero Bernárdez	Valverde de Mérida (Badajoz)	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); Párvulos número 8.
2	Doña Natividad Campos Creus ...	Peal de Becerro (Jaén)	Priego, Ayunt. ídem (Córdoba); Párvulos número 1.
3	Doña Catalina Jiménez Jiménez ...	La Matea (Jaén)	Puente Genil, Ayunt. ídem (Córdoba); Párvulos.
4	Doña Ana Serrano Contreras... ...	Pedroche (Córdoba)	Villaviciosa, Ayunt. ídem (Córdoba); Párv. núm. 2.
5	Doña María Pilar Fortuño Gil ...	Los Llanos de don Juan (Córdoba)	Jerez de la Frontera, Ayunt. ídem (Cádiz); Párvulos número 9.

6	Doña María Gracia Gordillo Navas	Hornachuelos (Córdoba)	Cantillana, Ayunt. ídem (Sevilla); Párv. núm. 3.
7	Doña Emérita Membrillo Bote	Mirandilla (Badajoz)	Torremejía, Ayunt. ídem (Badajoz); Párvulos.
8	Doña Pilar Gallego Martín	Acedera (Badajoz)	Don Benito, Ayunt. ídem (Badajoz); Párv. núm. 2.
9	Doña Patrocinio F. Romero Carmona	Cobatillas (Teruel)	Gerena, Ayunt. ídem (Sevilla); S. G. «Cervantes».
10	Doña Hermesinda Bajo Iglesias	Escalada (Huelva)	Paradas, Ayunt. ídem (Sevilla); Párvulos núm. 1.
11	Doña Luisa Sánchez Conejero	Higuera de Vargas (Badajoz).	Salvaleón, Ayunt. ídem (Badajoz); Párvulos.
12	Doña María Luz García Seco	Zamoranos (Córdoba)	Luque, Ayunt. ídem (Córdoba); Párvulos.
13	Doña Dolores Paredes Alonso	Ribera del Fresno (Badajoz).	La Coronada, Ayunt. ídem (Badajoz); Párvulos.
14	Doña Antonia Cano Gallardo	Villar de Rena (Badajoz)	Orellana la Vieja, Ayunt. ídem (Badajoz); Párv.
15	Doña Amalia Ramajo Aragonés	El Porvenir (Córdoba)	La Granjuela, Ayunt. ídem (Córdoba); Párvulos.
16	Doña Adelaida Gómez de Aranda y Sotomayor	Carmona (Sevilla)	Lebrija, Ayunt. ídem (Sevilla); Aux. Párv. núm. 1.

TRIBUNAL DE VALENCIA

1	Doña Francisca Viciano Montañés	Arañuel (Castellón)	Nules, Ayunt. ídem (Castellón); Párvulos.
2	Doña Dolores Esteve Sevilla	Mosqueruela (Teruel)	Benifayó, Ayunt. ídem (Valencia); Párv. núm. 4.
3	Doña Manuela García Frías	Utiel (Valencia)	Puzol, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
4	Doña Julia Francisca Muñoz Puchalt	Graja de Campalbo (Cuenca).	Liria, Ayunt. ídem (Valencia); Sección Párvulos.
5	Doña Joaquina Adell Marín	Cortes de Arenoso (Castellón).	La Llosa, Ayunt. ídem (Castellón); Párvulos.
6	Doña Ana María García Zaragoza.	Linares de Mora (Teruel)	Puebla de Vallbona, Ayunt. ídem (Valencia); Párv.
7	Doña María del Carmen Soler Faus	Benichembla (Alicante)	Elche, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Párvulos.
8	Doña Ana Pineda Ibars	Montesinos (Alicante)	Aspe, Ayunt. ídem (Alicante); Sección Párvulos.
9	Doña María del Pilar Roca Monzó.	Manzaneruela (Cuenca)	Cuartell, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
10	Doña Consuelo Fabregat Vives	Mas del Pla (Castellón)	San Mateo, Ayunt. ídem (Castellón); Párv. núm. 2.
11	Doña María Roger Hernández	Benialfaquí (Alicante)	Turis, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
12	Doña Mercedes Vicente Más	Torrealvilla (Murcia)	Rafelguaraf, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
13	Doña Dolores Viláns Simó	Fontanares (Valencia)	Favareta, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
14	Doña Carmen Dé Ben López	Alcoy (Alicante)	Aspe, Ayunt. ídem (Alicante); Párvulos.
15	Doña Rosario Garrido Denia	Recueja (Albacete)	Novelé, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
16	Doña Rosario Fúster González	Odon (Teruel)	Sumarcárcel, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
17	Doña María Pilar Martínez de Tejada	Ibi (Alicante)	Almoradí Ayunt. ídem (Alicante); Párv. número 2.
18	Doña Julia Rico Redondo	Altura (Castellón)	Altura, Ayunt. ídem (Castellón); Párvulos núm. 2.
19	Doña María Concepción Breva Nébot	Villanueva de Alcolea (Castellón)	Ribesalbes, Ayunt. ídem (Castellón); Párvulos.
20	Doña Mercedes López Grau	Confrides (Alicante)	Beniarjó, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
21	Doña María Teresa Gómez Martínez	Loriguilla (Valencia)	Loriguilla, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
22	Doña Manuela Beltrán Beltrán	Cirat (Castellón)	Daimuz, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
23	Doña Matilde Celma Escolano	Mira (Cuenca)	Callosa Ensarria, Ayunt. ídem (Alicante); Párvulos.
24	Doña Julia Monferrér Esteve	Ayodar (Castellón)	San Jorge, Ayunt. ídem (Castellón); Párvulos.
25	Doña María Loro González	Falcones (Alicante)	Alfaz del Pi, Ayunt. ídem (Alicante); Párvulos.
26	Doña Pilar Cosín y Vidal	Palchar (Valencia)	Ademuz, Ayunt. ídem (Valencia); Párvulos.
27	Doña Isabel Gil Tejedor	Aldehuela (Teruel)	Bigastro, Ayunt. ídem (Alicante); Párv. núm. 2.
28	Doña Concepción Pérez Loras	Fuente la Reina (Castellón)	Puebla de Benifasar, Ayunt. ídem (Castellón); Párv.

TRIBUNA DE VALLADOLID

1	Doña Josefina Caballero Hermoso.	Sacramenia (Segovia)	Baños de Cerrato, Ayunt. ídem (Palencia); Párv.
2	Doña María Angeles Antonio Flores	Otero de Guardo (Palencia)	Guardo, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos núm. 2.
3	Doña Marcelina Julia Cantero Lubillo	Torre de Peñafiel (Valladolid).	Pedrajas de San Esteban, Ayunt. ídem (Valladolid); Párculos número 1.
4	Doña María Arnáu Rived	Salmanton (Alava)	Laguardia, Ayunt. ídem (Alava); Párv. núm. 2.
5	Doña María Adela Otero Canseco.	Santa Cruz (Orensé)	Becerril de Campos, Ayunt. ídem (Palencia); Párv.
6	Doña Mónica Rodríguez Ortega	Cabañas de Virtus (Burgos)	Osorno, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos.
7	Doña María Cruz Bariego Mellado.	Olmos de Esgueva (Valladolid)	Tariego, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos.
8	Doña Angela Cantalapiedra García	Navamuel (Santander)	Casasola de Arión, Ayunt. ídem (Valladolid); Párvulos número 2.
9	Doña María Asunción Olmedo Maldonado	Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	Amusco, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos.
10	Doña María Jesús Cantalapiedra Cantalapiedra	Dehesa de Tablada (Palencia).	Baltanas, Ayunt. ídem (Palencia); Párv. núm. 1.
11	Doña Luisa Gutiérrez Sanz	Perorrubio (Segovia)	Revenga de Campos, Ayunt. ídem (Palencia); Párv.
12	Doña Isabel Salinas Díez	Vitoricho-Baracaldo (Vizcaya)	Baltanas, Ayunt. ídem (Palencia); Párv. núm. 2.
13	Doña Carmen Andión Prieto	La Iglesia (Lugo)	Frechilla, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos.

14	Doña María de los Angeles Maltrás Cesteros	Ruanales (Santander)	Ibarra, Ayunt. Aramayona (Alava); Párvulos.
15	Doña Carmen Burón Maestegui ...	Tamara de Campos (Palencia)	Santoyo, Ayunt. ídem (Palencia); Párvulos.
16	Doña Angeles Révuelta Ruiz	Outon (Santander)	Castillo, Ayunt. Arnuero (Santander); Párvulos.
17	Doña María del Carmen Fernández de Mendiola y Pérez de Arriluces	Oñañes (Santander)...	Puebla de Arganzón, Ayut. ídem (Burgos); Párv.
18	Doña Casilda Gozález Sáinz	Palanzuelos de la Sierra (Burgos)	Gumiel de Hizán, Ayunt. ídem (Burgos); Párvulos.
19	Doña Amalia Aizpuru Bermejo ...	Cilleruelo de Arriba (Burgos).	Santibáñez de Zarzagudo, Ayunt. ídem (Burgos) Párvulos.
20	Doña Mercedes Ibáñez López	Bárcena de Ebro (Santander).	Fuentes de Valdepero, Ayunt. ídem (Palencia); Pár
21	Doña María Victorina Manero Gómez	Huermeces (Burgos)	Cordovilla la Real, Ayunt. ídem (Palencia); Párv.
22	Doña María de los Angeles Bodegas Nieto	Rebanal de las Llantas (Palencia)	Población de Campos, Ayunt. ídem (Palencia); Pá vulos
23	Doña Efigenia Sanz García	Montemayor de Pililla (Valladolid)	Antigüedad, Ayunt. ídem (Palencia); Párv. núm. 1.
24	Doña Felicidad Portillo Uzquiza ...	Fuentespina (Burgos)	Fuentecen, Ayunt. ídem (Burgos); Párvulos.
25	Doña Emelina García Martín... ...	Villalcazar de Sirga (Palencia)	Perales de Campos, Ayunt. ídem (Palencia); Párv
26	Doña Micaela Salvatierra Alberro	Berástegui (Guipúzcoa)	Güemes, Ayunt. Bareyo (Santander); Párvulos.

TRIBUNAL DE ZARAGOZA

1	Doña Emiliana Carmen Puebla Gonzalo	Murillo de Gállego (Zaragoza)	Rincón de Soto, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulo número 1.
1	Doña María Pilar Abad Ojuél... ...	Valverde de Cervera (Logroño)	Alcanadre, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos.
3	Doña María del Carmen Puras Miguel	Castillo del Pla (Huesca)... ...	San Asensio, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos.
4	Doña Irene Lázaro Hernández ...	Peralta de la Sal (Huesca) ...	Quel, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos número 2.
5	Doña Felisa Muruzábal Arambillet	Used (Zaragoza)...	Olvega, Ayunt. ídem (Soria); Párvulos número 1.
6	Doña Carmen Laguna Florenza ...	Pastriz (Zaragoza)	Muniesa, Ayunt. ídem (Teruel); Párvulos.
7	Doña Lucía Sánchez Soria...	Torralvilla (Zaragoza)...	Escatrón, Ayunt. ídem (Zaragoza); Párvulos.
8	Doña María Pilar Jimeno López...	Matalebreras (Soria)	Morón de Almazán, Ayunt. ídem (Soria); Párvulos.
9	Doña María del Pilar Sanz Gracia	Ardisa (Zaragoza)	Codos, Ayunt. ídem (Zaragoza); Párvulos.
10	Doña Lamberta Caballero Verde...	Campisabalos (Guadalajara)..	Enciso, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos.
11	Doña María Jesús Gil Jadraque ...	Tobia (Logroño)	Bañares Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos.
12	Doña María Rosario Gil Losa... ...	Ventosa (Logroño)	Cornago, Ayunt. ídem (Logroño); Párvulos núm.
13	Doña María del Pilar Castro Mateo	Tobed (Zaragoza)	Rivas, Ayunt. Ejea de los Caballeros (Zaragoza) Párvulos.
14	Doña Petra Eugenia Luna Parral.	Alberuela de Tubo (Huesca)...	Albalate de Cinca, Ayunt. ídem (Huesca); Párvulo
15	Doña María Carmen Navarro Burgaz	Gelsa (Zaragoza)	Montalbán, Ayunt. ídem (Teruel); Párv. núm. 1.
16	Doña Presentación Calvo Luna ...	Sipan (Huesca)	Montalbán, Ayun. ídem (Teruel); Párvulos núm.
17	Doña María Allué Azón	Lagunarrota (Huesca)...	Berlanga de Duero, Ayunt. ídem (Soria); Párvul número 2.

TRIBUNAL DE NAVARRA

1	Doña Baltasara I. María Jesús Gurrea Asiaín	Zumaya (Guipúzcoa)	Beire, Ayunt. ídem (Navarra); Párvulos.
2	Doña Francisca Lasterra Pérez ...	Anso (Huesca)	Caparroso, Ayunt. ídem (Navarra); Párvulos núm.
3	Doña Adoración Esparza Viela ...	Goizueta (Navarra)	Corella, Ayunt. ídem (Navarra); Párvulos número
4	Doña Benita Bélzunegui Sarasa ...	Reta-Zuazu (Navarra)...	Funes, Ayunt. ídem (Navarra); Párvulos.
5	Doña María Luisa Recarte Otermín	Hernialde (Guipúzcoa)...	Lecumberri, Ayunt. Larraun (Navarra); Párvulos
6	Doña Pilar Izquierdo Urbe	Ardanaz (Navarra)	Marcilla, Ayunt. ídem (Navarra); Párv. núm. 2.
7	Doña María Carmen Ruiz García.	Aldaz (Navarra)	Murillo el Fruto, Ayunt. ídem (Navarra); Párvulos

RECTIFICACION

Errores de publicación en las Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Navarra:

En la relación de vacantes de Maestras, la Escuela que figura con el número 15, dice: Irobas, Larraún; **Mixta.** Debe decir: Iribas, Larraún; **Mixta.**

La Escuela que figura con el número 23, Narcué, Lama; Mixta, aparece duplicada, debiéndose eliminar la que dice Narcué, Lama, Mixta, ya que solo existe una vacante.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María Natividad Mateos Tejedor, Maestra Nacional de la Escuela de Hazas de Soba, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Felicísima Fernández Romero, Maestra Nacional de la Escuela de San Privat de Bas, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Socorro Mariño González, Maestra Nacional de la Escuela de Gendive, provincia de Orense, solictando se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Margarita Alonso González, Maestra Nacional de la Escuela de Santianes de Ola, Concejo de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Hortensia Martín Torres, Maestra Nacional de la Escuela de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la intsancia suscrita por doña María del Pilar Peña Yáñez, Maestra Nacional de la Escuela de Camporredondo, provincia de Valladolid solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Vista la instancia suscrita por doña María Carmen Moreno Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de San Pantaleón de Losa, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedncia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Juan Sánchez Montes, Maestro Nacional de la Escuela de Tombrio de Abajo, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos. inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario y con fecha del día anterior a la toma de posesión como Catedrático.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1952.—El Director General,, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don José María Navarro Gómez, Maesto Nacional de la Escuela de Berga, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director General,, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Antonia Herrero Morales, Maestra Nacional de la Escueal de "Víctor Pradera", provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director General,, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Pedro García Varona, Maestro Nacional de la Escuela de San Roque del Prado, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda excedncia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto Nacional del Magisterio Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director General,, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Querol Ramón, Maestro Nacional de la Escuela de Preixens, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director General,, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por don Roque Quirós Cova, Maestro Sacional de la Escuela de Silos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don José Solla Lage, Maestro Nacional de la Escuela de Bahiña, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. S.: Por cumplir en 27 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Juana Hilaria Sánchez Jiménez, Maestra Nacional de la Escuela de Pedrola, provincia de Zaragoza, número 671 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 12 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Concepción Sarrio Cardo, Maestro nacional de la Escuela de Valencia, provincia de Valencia, núm. 780 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 26 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Elisa Jurado Vallinas, Maestra nacional de la Escuela de San Pedro de Alcántara, provincia de Badajoz, número 4.994 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 11 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de Monegrillo, provincia de Zaragoza, número 6.144 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 4 de diciembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Rosa Bárbara de Gracia, Maestra Nacional de la Escuela de Almunia del Romerla, provincia de Huesca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 29 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Manuela Espino Rodicio, Maestra Nacional de la Escuela de Benalup de Sidonia, provincia de Cádiz, número 15.320 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 20 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Dolores Muñoz Tamayo, Maestra Nacional de Cabra, provincia de Córdoba, número 1.772 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 23 de septiembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Basilio Bill Marinas, Maestro Nacional de la Escuela de Madrona, provincia de Segovia, número 951 del

Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 2 de abril de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Francisco Lama Bohórquez, Maestro Nacional de la Escuela de Coria del Río, provincia de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 2 de noviembre de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzoso don José María Ezcurra Gallastegui, Maestro nacional de la Escuela de Alsasua, provincia de Navarra, número 664 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 7 de enero de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Julián Torio Pérez, Maestro nacional de la Escuela de Vera de Moncayo, Zaragoza, número 10.177 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le conrresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 25 de junio de 1952 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por don Guillermo Conesa Gimeno, Maestro Nacional de la Escuela de Alcudia de Crespins, provincia de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

JUBILACION POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de Jaén don Ramón Chica Caballero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

JUBILACION POR IMPOSIBILIDAD FISICA DE OFICIO

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad Física del Maestro Nacional de Teis (Pontevedra) don Celso Muñoz Iglesias,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Deceto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Sección de Escalafones del Magisterio

Vista la instancia suscrita por don Vicente Díez de Castro, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños, Parroquial del Barrio Pantoja de Zamora (capital), en solicitud de qué se le de de baja en el número 26.425 bis del Escalafón que le ha sido adjudicado y se le reconozca el 22.996 con que figura en el segundo fascículo del cuarto folleto;

Vista la hoja de servicios que el señor Díez acompaña a su petición en la que se acreditan dos años, ocho meses y diez días de servicios en propiedad;

Resultando que al señor Díez de Castro le fué concedida la excedencia ilimitada con arreglo al caso cuarto del artículo 15 del Estatuto General del Magisterio de 1923, cesando en la Escuela Nacional de Pías (Zamora) en 1 de diciembre de 1947 contando solamente un mes y veinte días de servicios en propiedad;

Resultando que al reingresar el señor Díez le fué adjudicado el número 26.425 bis del Escalafón, teniendo en cuenta los servicios acreditados en propiedad.

Considerando que al citado Maestro le fué concedida la excedencia voluntaria de acuerdo con la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, disposición que modificaba los preceptos del Estatuto en cuanto se refería al tiempo de permanencia en la Escuela;

Considerando que, por haber obtenido el señor Díez de Castro la excedencia voluntaria con fecha posterior a la de la Ley de 17 de julio de 1945 con arreglo a lo preceptuado en la novena disposición transitoria del vigente Estatuto del Magisterio, su vuelta al servicio activo de la Enseñanza ha de regularse conforme a la disposición en los artículos 145 y 146 del citado Estatuto;

Considerando que por tanto, debe figurar en el Escalafón con el número 23.938 bis, relativo al 22.996, por aplicación de las bajas ocurridas desde su cese por excedencia en 1 de diciembre de 1947 al de septiembre de 1949, adjudicándosele el sueldo de 10.920 pesetas,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto estimar la petición del Maestro propietario de la Escuela Parroquial del Barrio de Pantoja (Zamora), adjudicándosele el número 23.938 bis del Escalafón y el sueldo anual de 10.920 pesetas que corresponde a la categoría señalada, siendo baja en el número 26.425 bis.

Lo que manifiesto a V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instaoncia presentada por doña Elisa Parra González, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios

Visto, asimismo, el favorable informe del Director del Archivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conce-

la referida doña Elisa Parra González tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda atender sus particulares asuntos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 19552.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago, en solicitud de un mes de licencia por motivos de enfermedad,

Visto, asimismo, el certificado médico que acompaña a la solicitud. por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita el informe del Director de la Biblioteca,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Visitación Rodríguez Marqués, Auxiliar administrativo de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se le reconozca el séptimo quinquenio, vista asimismo la hoja de servicios que se acompaña a la solicitud;

Resultando que doña Visitación Rodríguez Marqués se posesionó de su cargo de Auxiliar administrativo el día 18 de junio de 1917;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de abril de 1948 se reconoció a la referida Auxiliar el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, conclusión séptima del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura una cantidad para el "pago de quinquenios de 500 pesetas al personal no escalafonado de Archivos y Bibliotecas",

Este Ministerio ha acordado reconocer a doña Visitación Rodríguez Marqués el séptimo quinquenio de 500 pesetas, que percibirá con efectos económicos del día 15 de junio, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Dispuesta por Decreto de 22 de febrero de este año la celebración del I Congreso Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual y siendo conveniente, a los fines de dicho Congreso, el que asistan al mismo el mayor número posible de funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder autorización, con carácter general, a dicho personal para que pueda asistir al Congreso de referencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, *Francisco Sintes.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 15 octubre.)

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 175.000 pesetas para «adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas»;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto tercero, número 1 del Presupuesto vigente figura un crédito de 175.000 pesetas «para adquisición y otras atenciones de las Bibliotecas»;

Resultando que con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas un crédito de 175.000 pesetas conforme a la distribución siguiente:

Bibliotecas Públicas de

Albacete, 1.500 pesetas.
Alicante, 5.000.
Almería, 3.000.
Avila, 5.000.
Badajoz, 6.500.
Burgos, 6.000.
Cacores, 2.000.
Cádiz, 1.500.
Castellón, 1.500.
Ciudad Real, 1.500.
Córdoba, 3.000.
Coruña, 1.500.
Cuenca, 5.000.
Gerona, 2.000.
Gijón, 2.000.
Granada, 1.500.
Guadalajara, 7.000.
Huelva, 2.000.
Huesca, 2.000.
León, 3.000.
Lérida, 2.000.
Logroño, 6.000.
Lugo, 3.000.
Mahón, 4.500.
Málaga, 3.000.
Murcia, 5.000.
Orense, 3.000.
Orihuela, 1.500.
Palencia, 1.500.
Palma de Mallorca, 6.000.
Pontevedra, 8.000.
Salamanca, 2.000.
Santander, 2.000.
Segovia, 3.000.
Soria, 6.000.
Tarragona, 5.000.
Teruel, 3.000.
Toledo, 2.500.
Valencia, 3.000.
Valladolid, 6.000.
Villanueva, 1.500.
Vitoria, 6.000.
Zamora, 2.000.
Zaragoza, 11.000
Populares de Madrid (siete), 15.500 pesetas.

Totar, 175.000 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 10 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 3 de junio siguiente;

Considerando que por todo ello, se han cumplido en los trámites de la distribución de referencia, las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 175.000 pesetas que para «adquisiciones y otras atenciones de las Bibliotecas» figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto tercero, número 1 del Presupuesto vigente con arreglo a la manera expuesta, librándose las cantidades en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 9.100 pesetas para remunerar trabajos especiales y extraordinarios realizados en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.000 pesetas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas";

Resultando que con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 9.100 pesetas para remunerar trabajos especiales y extraordinarios realizados en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 4 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 11 del mismo;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de pesetas 100.000 que para "atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección Geenral de Archivos y Bibliotecas" figura en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo octavo concepto cuarto del Pre-

supuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 9.100 pesetas para remunerar trabajos especiales y extraordinarios realizados en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 27.500 pesetas para remunerar al miembro del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas don Hipólito Escolar Sobrino.

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.00 pesetas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 27.500 pesetas para remunerar al miembro del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas don Hipólito Escolar Sobrino;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 4 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 11 del mismo;

Considerando que por todo ello se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que para "atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas" figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un cédito de 27.500 pesetas para remunerar al miembro del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas don Hipólito Escolar Sobrino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 7.000 pesetas para abono de los gastos efectuados con ocasión de la reunión de Directores de Centros Coordinadores celebrada del 4 al 8 de marzo de 1952;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.000 peestas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas";

Resultando que con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 7.000 pesetas para abono de los gastos efectuados con ocasión de la reunión de Directores de Centros Coordinadores celebrada del 4 al 8 de marzo de 1952;

Resultando que la Sección de Contabilidad del Ministerio tomó razón del gasto en 4 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 11 del mismo;

Considerando que por todo ello se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de pesetas 100.000 que "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas" figura en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 7.000 pesetas para abono de los gastos efectuados con ocasión de la reunión de Directores de Centros Coordinadores celebrado del 4 al 8 de marzo de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de pesetas 98.242,50 para pago de jornales eventuales en los Centros que se relacionan;

Resultando que en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 100.000 pesetas para el abono de jornales eventuales por servicios auxiliares, de limpieza, transportes y otros necesarios en Archivos y Bibliotecas;

Resultando que las Inspecciones Generales de Archivos y Bibliotecas formulan propuestas de distribución de diversas cantidades para remunerar servicios eventuales prestados por Auxiliares, así como otras de limpieza, en diversos Archivos y Bibliotecas, propuesta formulada en virtud de las atribuciones que les competen por el artículo 14 del Decreto de 24 de julio de 1947 («B. O.» de 17 de agosto);

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 13 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente con fecha 29 del citado mes;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido en los trámites de la distribución de referencia las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el mencionado crédito de pesetas 98.242,50, distribuído entre los Centros que a continuación se relacionan para pago de jornales eventuales:

ARCHIVOS:

Archivo del Ministerio de la Gobernación: Un jornalero, a razón de 15 pesetas diarias, durante doce meses, 5.400 pesetas; un jornalero, a razón de 13 pesetas diarias, durante doce meses, 4.680 pesetas.

Archivo del Ministerio de Educación Nacional: Un jornalero, a razón de 13 pesetas diarias, durante doce meses, 4.680 pesetas.

Archivo dl Ministerio de Hacienda: Un jornalero, a razón de 13 pesetas diarias durante diez meses, 3.900 pesetas.

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid: Un jornalero, a razón de 13 pesetas diarias, durante diez meses, 3.900 pesetas.

Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid: Dos jornaleros, a razón de 13 pesetas diarias, durante diez meses, 7.800 pesetas; un jornalero, a razón de 7 pesetas diarias, durante doce meses, 2.520 pesetas.

Archivo del Ministerio de Justicia: Tres jornaleros, a razón de 13 pesetas diarias durante doce meses, 14.040 pesetas.

Archivo Regional de Valencia: Un jornalero, a razón de 13 pesetas diarias, durante doce meses, 4.680 pesetas.

Inspección General de Archivos: Un joralero, a razón de 11,25 pesetas diarias durante siete meses, 2.362,50 pesetas.

BIBLIOTECAS:

Biblioteca del Ateneo de Madrid: Un jornalero, a razón de 19 pesetas diarias durante doce meses, 6.840 pesetas.

Biblioteca del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid: Dos jornaleros, a razón de 13 pesetas diarias durante doce meses, 9.360 pesetas.

Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura: Un jornalero, a razón de 13 pesetas, durante doce meses, 4.480 pesetas.

Biblioteca de la Universidad Central: Cinco jornaleros, a razón de 13 pesetas diarias, durante doce meses, 23.400 pesetas.

Suman los Archivos, 23.962,50 pesetas.

Suman las Bibliotecas, 44.280 pesetas.

Suma total, 98.242,50 pesetas.

Créditos parciales que serán librados en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Médico Profesor Fisiólogo de la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional de Sevilla a don Jisé Antonio Astolfi Herrera.—Pág. 3.178.

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Higiene industrial y Educación Física» de la Escuela de Trabajo de Sevilla a don Antonio Alvarez Dardet

Página 3.178.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 27 de octubre de 1952 | Número 43

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decretos

Decreto de 3 de octubre de 1952 por el que se dispone que los alumnos que cursen estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, queden integrados en el Sindicato Español Universitario ... 1.124

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Azula Barrera ... 1.124

Otro de 26 de septiembre de 1952 por la que se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge ... 1.124

Otro ídem íd. aprobando el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada ... 1.124

Otro ídem íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacionales ... 1.125

Otro ídem íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para los Maestros nacionales ... 1.125

SUBSECRETARIA

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a don Pedro Salvador de Vicente, don Ramón Sedó, don Ricrdo Crapeto y don Javier Saldaña ... 1.125

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Normas para la tramitación de peticiones de créditos autorizados y recordando las referentes a formalización de cuentas ... 1.126

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Escuelas Aguirre», Cuenca. — Autorizando la celebración de la subasta de varias fincas propiedad de dicha Institución y disponiendo la celebración de una segunda subasta con el descuento correspondiente ... 1.126

Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», Navalmoral de la Mata (Cáceres). —Declarando la incompetencia del Protectorado para resolver una petición de don Agustín Camacho, relativa a bienes de precitada Fundación ... 1.127

Fundación «Estevez», Lugo. — Aprobando la subasta de bienes fundacionales recientemente celebrada... 1.127

Fundación «Moreno Jiménez de Borja», Madrid.—Disponiendo que se ponga en posesión a doña María Salvadora Marcé Mauri de un legado adyacente a la herencia-fundación y que se le liquiden las rentas atrasadas ... 1.128

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Ordenes convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a los señores don Carlos R. Romaguera y otros treinta universitarios más ... 1.129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Escuelas del Hogar. — Sobre creación de una Escuela del Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel y distribución de un crédito 230.000 pesetas ... 1.134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Profesores Auxiliares. — Reconociendo el derecho al percibo del sexto quinquenio vencido a don Antonio León Donaire, de la Escuela de Comercio de Málaga ... 1.134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Declarando creada la Junta de Adquisiciones del Patronato y nombrando los miembros que han de integrarla ... 1.134

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Aceptando las ofertas hechas para el funcionamiento del Centro de Balaguer (Lérida) ... 1.134

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Escuela del Magisterio.—Créditos. — Distribuyendo un un crédito de 70.000 pesetas para la «Bolsa de Viaje» de las Escuelas que se citan ... 1.135

Inspector General de Enseñanza Primaria.—Reconociendo a don Agustín Serrano de Haro el derecho al percibo de indemnización por traslado, viaje y transporte de mobiliario y menaje ... 1.135

Inspectores Centrales.—Reconociendo el derecho a percibir la indemnización por gastos de traslado, viajes y transporte de mobiliario y menaje a doña Enación Pallarés Císcar y don José Blat Gimeno ... 1.135

SECCION DE INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Dispensa de función docente y residencia. — Desestimando la petición de doña Josefa Esteban Martín, Maestra de Alcozar (Soria) 1.136

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Raimunda García Rodríguez y otros cuarenta y nueve señores Maestros y Maestras más 1.136

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Auxiliares administrativos.—Acordando se extienda diligencia en el título de doña Visitación Rodríguez, 1.145

haciendo constar el aumento de sueldo en virtud de la Ley de Presupuestos de 1949 ... ... 1.145

Créditos. — Distribuyendo el consignado en el Presupuesto vigente para «adquisiciones y otras atenciones de Archivos» 1.145

Habilitando un crédito de 40.000 pesetas para el pago de todos los gastos que ocasione el curso de perfeccionamiento de Santander 1.146

Habilitando un crédito de 3.410 pesetas para remunerar a tres funcionarios del Gabiente Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas 1.146

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.146

GOBIERNO DE LA NACION

Secretaria General del Movimiento

DECRETO

Las especiales circunstancias en que se encuentran los alumnos que cursan estudios superiores de Música, y la necesidad de ofrecer a los mismos los medios necesarios para el más completo desarrollo de su personalidad, aconseja ampliar la esfera de acción del Sindicato Español Universitario como organismo al que está encomendada la defensa de los ideales de la clase estudiantil, el fomento del espíritu de unidad y compañerismo y la formación de la juventud estudiosa para el mejor servicio de la misma a la cultura y a la Patria.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—Todos los alumnos que cursan estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

Segundo.—Dichos alumnos, como afiliados al Sindicato Español Universitario, pagarán la cuota establecida por dicha Organización, debiendo encontrarse en posesión del carnet de la misma para el ejercicio de los derechos que como afiliados les corresponda.

Tercero.—Por los Ministerios correspondientes se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo que se establece en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA Y MERELO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafaél Azula Barrera,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 12 octubre.)

En la política de creación de Colegios Mayores, que tan logrados frutos ha alcanzado en las Universidades españolas, y como muestra de la preocupación y cuidado que viene mereciendo al Gobierno la vida cultural y universitaria de Barcelona, se considera conveniente la creación de un nuevo Colegio Mayor que, al mismo tiempo que proporcione alojamiento adecuado a los escolares, sea centro de formación y vida universitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge», cuyos fines y funciones serán los que corresponden a los organismos universitarios de esta naturaleza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 16 octubre.)

En virtud de expediente, en el que se han cumplido las formalidades reglamentarias, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y prévia deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas mil seiscientas seis pesetas con veintisiete céntimos, con aplicación un millón doscientas mil trescientas pesetas con trece céntimos, al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y otra cantidad igual, de un millón doscientas mil trescientas pesetas con trece céntimos, se aplicarán a los presupuestos del año mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que las obras puédan realizarse excepcionalmente por el sistema de administración.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para la aplicación de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEM Y CORTES

(«B. O. E.» 16 octubre.)

La fecunda experiencia alcanzada en la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, aconseja el establecimiento de un convenio del Estado con la Excelentísima Diputación de Murcia, de tan meritoria actuación cultural.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según convenga.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educasión Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 16 octubre.)

La necesidad de acometer con eficacia y rapidez el problema de las edicaciones escolares de Enseñanza Primaria, así como el de las viviendas para los Maestros nacionales, exige una colaboración entre el Estado y las Corporaciones Provinciales, por lo que teniendo encuenta la actuación cultural de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluídas las viviendas para Maestros nacionales que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto Escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado, dentro de los límites del presupuesto, subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamienios interesados, según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondien,tes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, y que los proyectos séan formulados por los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación Provincial y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado previas las oportunas visitas de inspección que estime nécesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluídos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cicuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES («B. O. E.» 16 octubre.)

SUBSECRETARIA

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Salvador de Vicente,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Sedó Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Carapeto Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X él Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De confomidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Saldaña y Santamaría,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

La experiencia viene patentizando hechos que, por desconocimiento de disposiciones vigentes o por el de las normas del procedimiento usual, motiva el injustificado retraso o la anulación de créditos con el consiguiente quebranto de los servicios.

Ante tales casos y a fin de prevenirlos en lo posible, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y demás disposiciones pertinentes, ha determinado recordar y hacer observar:

Todo solicitante de subvenciones, si se trata de Centro o servicio no oficial, debe indicar el nombre exacto y señas domiciliarias del Centro o servicio.

Las consignaciones otorgadas por Orden ministerial han de ser comunicadas a los solicitantes por las Secciones encargadas de la tramitación de dichas Ordenes.

En consideración a que los créditos nominativos en Presupuestos o concedidos por Orden ministerial representan simples autorizaciones, las cuales, para convertirse en obligaciones precisan el pedido de consignación por el cual el peticionario se hace responsable de la ejecución del servicio encargado, es indispensable que los Directores de los Centros, Jefes de servicios o Arquitectos Directores de Obras «a justificar», formulen estos pedidos, dirigidos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con la indicación del nombre, dos apellidos y cargo del perceptor (los Arquitectos no precisan esta desginación por ser el Pagador de servicios el encargado del percibo de estos libramientos) nombre exacto y señas domiciliarias del Centro o servicio, si no son de carácter oficial.

Para la remisión de estas peticiones habrá de tenerse presente que los libramientos trimestrales serán solicitados dentro de los diez primeros días de cada trimestre; los de Obras «a justificar», en el primer día de cada tercer mes y por un importe equivalente al gasto estimado para dos meses»; y los que se refieran a libramientos únicos, en la fecha oportuna para la realización del crédito.

Los créditos «a justificar» no pueden ser librados sin que estén justificados, dentro del plazo legal, los libramientos percibidos; y los de subvenciones necesitan unir al certificado de presentación de cuenta del libramiento anterior o negativa en el caso de no haberse percibido.

La Sección de Contabilidad contestará inmediatamente los pedidos de consignación que no puedan ser atendidos, indicando las causas, con el fin de que sean subsanadas con la mayor urgencia; esta Sección hará público, por Circular inserta en el B. O. del Ministerio de fecha más inmediata, las Ordenes para librar, enviadas a la Ordención de Pagos, con expresión de fechas e índices.

En las cuentas de adquisiciones y en las de gastos de instalación, la certificación de ejecución del servicio será expedida por el Secretario del Centro con el «Conforme» del Director y el de los proveedores.

En estas cuentas y en las de terminación de obras que excedan de 250.000 pesetas habrá de figurar el acta de presencia del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Esta asistencia se solicitará por oficio dirigido al ilustrísimo señor Interventor general, siempre dentro del año económico al cual corresponda el crédito.

Se recuerda el cumplimiento de la Orden de esta Subsecretaría de 22 de mayo de 1951 (B. O. del Ministerio del 28), autorizando nuevos modelos e instrucciones para la rendición de cuentas. Es de advertir que el modelo número 1 sirve para gastos de sostenimiento y servicios del local y de Enseñanza de los Centros oficiales y subvencionados; el número 2, para los de viajes con fines culturales y pedagógicos, comedores, colonias, roperos escolares; el número 3, para los de adquisiciones, instalaciones y los de personal con carácter eventual.

Sin perjuicio de las sanciones en que pudieran incurrir los funcionarios por su falta de interés, imputables, en la provisión, dentro de las prescripciones reglamentarias de medios económicos para el funcionamiento de los servicios, esta Subsecretaría recaba de los encargados de éstos la máxima diligencia en gestionarlos.

Lo que para general conocimiento y debida observancia publico en el Boletín Oficial del Ministerio.

Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección de Contablidad y Presupuestos de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELAS AGUIRRE»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará méerito; y

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 se dispuso la venta en pública subasta notarial de varias fincas propiedad de la Fundación «Lucas Aguirre», en Cuenca;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar en el local de dicha Fundación el 27 de marzo del año pasado, presidiendo la Mesa rectora de la enajenación el Jefe de Administración, del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional y Letrado, don José María Lozano Irueste, como Delegado del Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de dicho Departamento y siendo Vocales de la misma, don Antonio Avila Ariza, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, representando a la misma y don Juan Llandres y López y don Manuel Sáis Abad, en representación del Patronato de dicha Obra pía;

Resultando que leídos por el señor Presidente de la Mesa la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950 y el pliego de condiciones regulador de la enajenación no se formuló reclamación o queja alguna;

Resultando que subastados uno por uno los dieciséis lotes que se especifican en la citada orden y pliego de condiciones, no hubo postor alguno para catorce de ellas por lo que pasado los tres minutos fijados se declaró desierta la subasta de los mismos;

Resultando que fueron adjudicadas provisionalmente los lotes; octavo a don Felipe Gonzalo Olmeda Récuenco, quien previo depósito de cien pesetas ofreció el tipo estricto de tasación, es décir, mil pesetas, con derecho de ceder a tercero y el décimoquinto a don Casamiro Griñ Peñuelas, quien hizo el oportuno depósito de ciento setenta y cinco pesetas, décima parte del valor de tasación, llegando en competencia con otro licitador hasta ofrecer dos mil ciento cincuenta pesetas, precio en el que se le adjudicó;

Resultando que en la celebración de la subasta se obsérvaron los trámites legales, realizándose la misma en la forma fijada por la Orden ministerial en que se dispuso;

Considerando que la enajenación tuvo lugar en subasta pública y notarial de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 7.ª, párrafo segundo del artículo 5 de la Instrucción de 24 de julio de 191 artículo primero de 29 de agosto de 192 Real Orden de 26 de abril de 1930 y demás disposiciones del Ramo;

Considerando que no se ha suscitado reclamación alguna contra la dicha subasta, y que habiéndose observado los trámites legales procede elevar a definitiva las adjudícaciones provisionales que se otorgaron;

Considerando que respecto a los catorce, cuya subasta se declaró desierta que las fincas que los componen no son en absoluto necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales que por lo que proceda sacarlas a una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la anterior de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo cuarto del dicho Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta de varias fincas propiedad de la Fundación «Lucas Aguirre», de Cuenca, celebrada el 27 de marzo de 1951 en dicha capital.

Segundo. Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales acordadas por

la Mesa rectora de la subasta a favor de los siguientes señores:

a) A don Felipe Gonzalo Olmeda Reconco, el lote octavo, consistente en un solar en término de Arcas, que fué horno de pan cocer y cabe un área, siete centiáreas, el cual se adjudica en mil pesetas.

b) A don Casimiro Grifo Peñuelas, el lote décimoquinto, consistente en un solar en término de Arcos de la Cantera y sito frente al honor, cuya cabida es de 30 centiáreas por el precio de dos mil ciento cincuenta pesetas.

Tercero. Disponer que el Patronato de la Institución con la intervención de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca otorgue las oportunas escrituras de compra-venta de dichas fincas, completándose por los adjudicatarios el precio de los mismos.

Cuarto. Que en el día que se fije por Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento se celebre en Cuenca una segunda subasta para la enajenación de los catorce lotes que quedaron desiertos de acuerdo con la descripción que de los mismos se hace en el pliego de condiciones y de la anterior subasta, y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación inicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELA Y BIBLIOTECA CONCHA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Agustín Camacho Garza llevaba en arrendamiento una finca rústica llamada «Casasola», propiedad de la Fundación «Escuela y Biblioteca Concha», instituída en Navalmoral de la Mata y llegada la terminación del contrato, previos los requisitos degales, dicha finca fué arrendada a otro señor;

Resultando que con posterioridad a su cesé en el arrendamiento, el señor Camacho acudió a este Protectorado manifestando que el Patronato y el nuevo arrendatario se negaban a cederle unos productos de la finca que le correspondían y pasada la reclamación a informe del Patronato éste se avino a entregarlos;

Resultando que el mismo señor acude nuevamente a este Ministerio con la pretensión que se ordene al Patronato le entregue el aprovechamiento de hierbas y pieno que existan en el llamado cuarto de siembra, de la finca «Casasola», alegando que así como cuando él entró en la finca no tuvo derecho a tal aprovechamiento por corresponderle a los anteriores arrendatarios, que eran los que habían realizado las previas operaciones de siembra, por la misma razón de correspondía idéntico aprovechamiento, ya que procedía del trabajo realizado por el reclamante;

Resultando que pasando el escrito a la Junta, para conocer la opinión del Patronato sobre dicha petición, manifiesta, este último, que conforme a los términos del contrato suscrito por el señor Camacho que decía: «Al terminar el contrato de pastos, labor y montaneras, tendrá derecho el arrendatario saliente, al aprovechamiento de la montanera en el cuarto de labor, como igualmente la recogida de cosecha en dicho cuarto», lo que suponía a juicio del Patronato que podía coger la cosecha sembrada y a eso está ya autorizado, pero de ninguna manera «aprovechar la superficie del terreno situado fuera del cuarto de labor que corresponde a las cañadas ni tampoco la extensión de terreno que pueda existir entre las diferentes partes de que consta el cuarto titulado de labor» con otras consideraciones para reforzar su opinión;

Considerando que los contratos de arrendamientos rústicos, en la inmensa mayoría de los casos, dejan a su terminación, un derecho a favor del colono saliente, sobre ciertos productos de la tierra, derecho que se hace efectivo de un modo normal cuando hay conformidad sobre ello entre las partes, pero si este acuerdo no existe se hace preciso un previo reconocimiento del derecho que tuviera el arrendatario saliente, con lo cual estaría facultado para reclamar lo que le pertenezca;

Considerando que esas declaraciones de derechos es facultad exclusiva de los Tribunales de Justicia, no estándole permitido a la Administración hacer pronunciamientos ni adoptar resoluciones que invadan la competencia judicial, ni siquiera con el carácter de Protectorado de las Fundaciones benéfica-docentes, ya que éstas aunque sometidas a la tutela estatal son personas jurídicas independientes capaces de adquirir y contraer obligaciones;

Considerando que como acertadamente indica la Asesoría Jurídica resulta incuestionable que la citada reclamación tiene carácter civil plenamente y va dirigida contra la expresada Fundación que ostenta personalidad propia y definida a tenor del derecho vigente, por lo que no posee competencia el Protectorado para arbitrar en este caso una solución, a la cuestión de fondo planteada, y por ello también, el señor Camacho habrá de recurrir directamente ante la Fundación o ante los Tribunales de Justicia iniciando de éste modo la contienda contenciosa,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha acordado declarar la incompetencia de este Protectorado para resolver sobre la petición hecha por don Agustín Camacho y a qué se refiere el Resultando tercero, por ser cuestión cuya resolución corresponde a los Tribunales de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «ESTEVEZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de qué se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de este año fué autorizada la venta en pública subasta notarial de dos solares sitos en Lugo, pertenecientes a la Fundación «Estévez» de dicha capital, conforme al pliego de condiciones que se probó por dicha Orden, en el cual se establecía que la Mesa había de estar presidida por un funcionario de éste Ministerio, y que la subasta habría de ser celebrada por el sistema de puja a la llana;

Resultando que dicha subasta tuvo lugar el día 19 de mayo último en el salón de actos de la Casa Consistorial de Lugo bajo la presidencia de don Vicente Pérez García, Delegado designado para éste acto por este Ministerio, habiendo dado fe de la misma don Francisco Alonso Rey, Notario del ilustre Colegio de La Coruña con residencia en Lugo;

Resultando que, según consta en acta autorizada por dicho señor Notario de Lugo, el primero de los solares subastados fué adjudicado provisionalmente, con carácter de mejor postor, a don Eugenio Eimil Lames, en la por él precio de 266.000 pesetas; y el segundo solar, después de varias posturas, a don Jesús Latas Folgueira, quien ofreción por el mismo 174.000 pesetas, no habiendo quien mejorara dicha oferta;

Resultando que no se formularon protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Resultando que por los compradores se depositaron en concepto de anticipo de precio las cantidades de 20.000 pesetas y 15.000 pesetas, respectivamente;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes relacionados con dicha subasta;

Considerando que en la celebración de la misma se han cumplido los requisitos y formalidades legales, habiendo sido anunciada reglamentariamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos de mayor circulación de la capital, sin que durante su célebración ni con posterioridad a ella se hayan formulado reclamaciones ni protestas;

Considerando que las adjudicaciones, hechas a favor de los señores Eimil Lames y Latas Folgueira, después de reñidísima pugna en la que se superó ampliamente en ambos casos el precio de tasación de los inmuebles, deben ser elevadas a definitivas y, en consecuencia, autorizar el otorgamiento de las escrituras de venta de los aludidos solares;

Considerando que dicho otorgamiento debe ser realizado a la mayor brevedad posible, firmando las escrituras por delegación de este Ministerio, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones por el ilustrísimo señor representante del Patronato fundacional que formó parte de la Mesa y por el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Lugo, quedando ambos obligados a depositar seguidamente el producto de la venta en la sucursal del Banco de España de Lugo para su inversión en una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado a nombre de la persona jurídica fundacional, conforme es reglamentario;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos que son preceptivos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar las subastas de bienes de la Fundación «Estévez» de Lugo, celebrada el 19 de mayo último, y, en

consecuencia elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Mesa que presidió dicha subasta.

Segundo. Disponer que por quien corresponda se proceda al otorgamiento de las escrituras de compraventa a favor de don Eugenio Eimil Lamas y don Jesús Latas Folgueira, en los términos que constan en el acta autorizada por el señor Notario de Lugo Francisco Alonso Hérrero.

Tercero. Acordar que las referidas escrituras se firmen por el ilustrísimo señor representante del Patronato fundacional, don Eduardo Mariño González, y por delegación e este Ministerio, por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, quienes de acuerdo con lo que en la presente Orden se indica procederán a la inversión del importe de la venta en [illegible] lámina de la Deuda del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación, dando cuenta a este Ministerio o con remisión del certificado o depósito que efectúen en la sucursal del Banco de España en Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACION «MORENO JIMENEZ DE BORJA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don José María Moreno Jiménez de Borja, en virtud de testamento ológrafo, otorgado en 20 de noviembre de 1932, instituyó en esta capital una Fundación, cuyo objeto es una Biblioteca pública, a la que nombró heredera universal de sus bienes y para regir la cual designó un Patronato que no se hizo cargo de ella;

Resultando que el Juzgado de Primera Instancia, número 14, intervino en la sucesión como si fuera abintestato, por lo que la Junta provincial se personó en el juicio siguiendo instrucciones de este Departamento, interesando el cese de la intervención judicial, la rendición de cuentas por el Administrador y la entrega de los bienes;

Resultando que sin prejuzgar nada y a propuesta del mismo Administrador Judicial, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dispuso que los libros—por versar en su mayoría sobre temas de música y arte—, quedasen depositados en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, mientras se resolvía lo procedente;

Resultando que dicho Juzgado dictó providencia de 27 de marzo de 1950, dando por terminada la intervención judicial, y por otra de 21 de abril ordenó al Administrador rendir cuentas y entregar los bienes a don Wenceslao Delgado García «en representación de la Junta provincial», por lo que este organismo, al no tener relación alguna con tal persona, pidió la anulación de dicha providencia, a lo que el Juzgado accedió el 27 de abril;

Resultando que para que se pudiera instruir expediente de clasificación exigiendo del Administrador Judicial cuenta de su gestión y entrega de saldo y bienes, la Junta provincial de Beneficencia designó a don Celedonio Muñoz Heras, Vocal de la misma, para que en nombre de la misma se hiciera cargo de los bienes que quedaron al fallecer el finado, dándosele posesión el 21 de julio del mismo año, sólo de la casa número 2 de la Plaza de Isabel II, sin hacérsele entrega de los demás bienes que constituían el caudal relicto, de lo que dió cuenta al Ministerio el 21 de agosto siguiente;

Resultando que en vista de ello, la expresada Junta se dirigió al Juzgado número 14 en 17 de septiembre, haciéndole saber que, conferido a la Junta provincial de Beneficencia el Patronato interino de la Fundación, procedía que se le hiciese entrega de los biens del causante, incluso de los libros depositados en el Conservatorio, exigiendo del Administrador Judicial la rendición de cuentas y entrega de los bienes que tuviere en su poder;

Resultando que en este estado las cosas y sin haber tenido contestación a dicho comunicado se recibió en la Junta una providencia fechada en 27 de diciembre notificándosele haber expirado en 23 del citado mes el término por el que se pusieron de manifiesto a las partes las referidas cuentas, no habiendo lugar para la prórroga que se solicitaba, ordenándose que el asunto quedaba pendiente de que se dictase la oportuna resolución;

Resultando que el contenido de esta providencia sorprendió a la Junta, que no había tenido noticia de que las cuentas estuviesen de manifiesto, y que en providencia fechada en 4 de enero del corriente año se notificó al Letrado de la Beneficencia señor don Mariano Guirao, que las cuentas habían sido aprobadas al que fué Administrador Judicial don Rufino Jiménez Dorao;

Resultando que la Junta se dirigió el 29 de enero a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas comunicándole que no había entrado más que en posesión de la casa de Isabel II, número 2, qué el Administrador Judicial no había rendido cuentas, pese a habérselo interesado el Juzgado número 14, y que, en consecuencia, no podía instruir el expediente de clasificación en tanto que no se le pusiera en posesión de los bienes que formaban el caudal relicto;

Resultando que vista la comunicación de la Junta la Dirección General resolvió:

1.° Que ésta se hiciese cargo bajo inventario de los libros, remitiendo copia y suspendiendo todo traslado no acordado por la Dirección General.

2.° Que la Junta comprobase cuál era el caudal relicto que había de pasar a la Fundación, comprobado el saldo de que la Obra pía debiere hacerse cargo por el Administrador.

3.° Que si existían bienes distintos de la casa y los libros se diese cuenta al Protectorado para reivindicar su propiedad en nombre de la Fundación;

Resultando que el 14 de marzo del corriente tuvo entrada en la correspondiente Sección un escrito de doña María Salvadora Marcé Mauri, la cual hace constar que en la cláusula quinta del testamento ológrafo del causante, éste legó a la exponente la cuarta parte de la casa de Isabel II, número 2, y señala que fué la peticionaria quien presentó el testamento en el Juzgado, impidiendo que desapareciesen muebles y enseres de la casa mortuoria, «donde todo el mundo disponía y ordenaba», y procurando por todos los medios que se cumpliese la voluntad del finado, pese a lo cual no percibió en cambio del nuevo Administrador, don Celedonio Muñoz, la partícipación que le correspondía de las rentas qué produce la casa deducidos los gastos, ya que dejó de cobrar la cantidad de 250 pesetas mensuales que con anterioridad se le entregaban por alimentos; en consecuencia de lo cual, entendiendo que la resolución respecto de su legado no afecta para nada al procedimiento que se sigué en orden al establecimiento de la Fundación la interesada pide que se le liquiden las rentas y se formalice la entrega de su legado con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente;

Resultando que en 7 de junio del corriente la Junta provincial de Beneficencia se pronunció en el sentido de que a su juicio procede entregar el referido legado a la legataria doña María Salvadora Marcé, si bien deduciendo los gastos con que deba contribuir en proporción a su participación en el mencionado inmueble;

Resultando que recibido el escrito y el informe por la Subsecretaría, por no haberse elevado aun al Departamento el expediente de clasificación de la Obra pía, careciendo por tanto de un ejemplar auténtico del testamento del causante, se resolvió que la interesanda enviase un testimonio notarial del mismo, testimonio que ha tenido entrada el 3 de noviembre en esta Sección de Fundaciones benéfico docentes, protocolizado en la Notaría de don Eladio Díaz Grande, del Ilustre Colegio Notarial d Madrid;

Vistos los artículos pertinentes del Código Civil; y

Considerando que el artículo 881 y 882, respectivamente, preceptúan que el legatario adquiere derechos a los legados puros y simples desde la muerte del testador» y que «cuando el legado es de cosa específica y determinada, propia del testador, el legatario adquiere la propiedad desde que aquél muere, y hace suyos los frutos o rentas pendientes...», dando sentido completa el artículo 883 al disponer que «la cosa légada deberá ser entregada con todos sus accesorios y en el estado en que se halle al morir el testador;

Considerando que, por otra parte, los artículos 885 y siguiente del mismo cuerpo legal preceptúan que «él legatario no puede ocupar por su propia autoridad la cosa legada, sino que debe pedir su entrega y posesión al heredero o albacea, cuando éste se halle autorizado para darlo» y que «el heredero debe dar la misma cosa legada, pudiéndolo hacer y no cumpliendo con dar su estimación» y añadiendo que «los gastos necesarios para la entrega de la cosa legada serán a cargo de la herencia...»;

Considerando qué efectivamente doña María Salvadora Marcé es legataria de la cuarta parte de la casa de propiedad del causante, sita en la Plaza de Isabel II, número 2, y por tanto, a tenor de

artículo 881 citado y siguiente, adquirió derecho a su legado desde la muerte del testador, así como a las rentas que desde entonces se hayan devengado por alquiler de dicha casa, habiendo debido verificarse la tradición de la cosa en aquel instante por la herencia autorizada al efecto, una vez solicitado por la legataria;

Considerando que las especiales irregularidades por las que ha atravesado la herencia-fundación han motivado un considerable retraso en la tramitación normal del procedimiento que el testamento ológrafo del señor Moreno inició a su fallecimiento;

Considerando que habiendo cesado la situación ambigua en que se encontraba la herencia-fundación por haberse encargado la Junta provincial de Beneficencia de su Patronato, nombrando al efecto Administrador, es justo resolver en la cuestión incidental que el legado de doña María Salvadora Marcé suscita, de cuya demora se siguen perjuicios a la legataria, de suerte que pueda incoarse el expediente de clasificación de la Fundación «Moreno Jiménez de Borja», libre de todo planteamiento de cuestiones que no afecten a la sustancia del mismo, y de este modo pueda poner en marcha en breve tiempo el propósito que con dicha Obra pía persigue la voluntad de su fundador;

Considerando que conforme tiene reconocida la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, convendrá ante todo proceder a la práctica de las oportunas operaciones de testamentaría en las que, sobre la base del testamento vigente del inventario real detallado de los bienes relictos, se efectúe las correspondientes adjudicaciones de bienes a favor de la Fundación instituída y de la señora Marcé como legataria, con lo que quedará formalizado el título en virtud del cual se crea y constituye la Fundación instituída y, además se determinará y detallará con toda precisión la entrega del legado a la legataria, la adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto por el causante, y la posesión legítima que a su favor se efectúa respecto a la cuarta parte de la finca legada;

Considerando que por otra parte a efectos del impuesto de derechos reales, en la escritura de testamentaría, y en el apartado estipulación referente al abono de rentas devengadas durante la tramitación de las mismas operaciones, podrá efectuarse la debida liquidación que, una vez deducidos los gastos justificados, se ha de concretar a favor de la legataria, y en atención a las rentas percibidas de los inquilinos o arrendatarios de la finca incluída en el haber hereditario del causante;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto.

Primero. Ordenar a la Junta provincial de Beneficencia de Madrid se haga entrega a doña María Salvadora Marcé Mauri de su legado de la cuarta parte de la casa de la Plaza de Isabel II, número 2, de esta capital, con el otorgamiento de la escritura pública correspondiente a cargo de la herencia, en la que se formalizarán las oportunas operaciones de testamentaría autorizadas ante Notario público, y presentadas en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, a efectos pertinentes.

Segundo. Que se le liquiden las rentas atrasadas, formalizando las operaciones del mismo modo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos R. Romaguera Martínez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Fernández, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, los informes de los organismos competentes, lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

Este Ministerio, acuerda que, por aplicación del principio de reciprocidad, los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Noreamérica por el súbdito español don Manuel Fernández Montesinos García, se convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter, únicamente al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Orlando Dávila Díaz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español vigente de Bachiller, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Cancio Ortiz Roberts, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se convaliden por los equivalentes españoles y los informes de los organismos competentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y los verificados en le Universidad de Puerto Rico por el interesado, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato español vigente con abono de los derechos de inscripción por los estudios que se le convaliden más los de expedición del oportuno título.

En cuanto a los estudios universitarios que se le convalidén por la Física, Quí-

mica, Microbiología y Parasitología de nuestra Licenciatura en Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico - administrativa en los Centros correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Julio Augusto Mójica Sandoz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media qué libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los dé expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química con cargo de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agostos de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instacia del súbdito norteamericano don Federico Aquino Bermúdez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los dé expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don César Manuel González Matos, en súlica de qué sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don César Manuel González Matos sé le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que él peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examan de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jaime Ruiz Correall, en súplica de que su título de Bachiller alcanzado en su país, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio firmado con Colombia de 30 de septiembre de 1935 acuerda, que título de Bachiller alcanzado en su país por el súbdito colombiano don Jaime Ruiz Correall quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña Erika Upmann Herzing, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado, alcanzado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, accuerda que los estudios alcanzados en el Extranjero por la interesada se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Juan Pereira Fiorilo, en súplica de que sus estudios totales y Diploma de Licenciado Mayor en Derecho, Ciencias Sociales Políticas y Económicas se incorporen en España,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio de validez de títulos y estudios celebrado con Bolivia, acuerda que el título de Licenciado Mayor en Derecho, Ciencias Políticas y Económicas se incorpore en España con idéntica extensión y valide que tiene el vigente título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano do Pablo Román Hernández, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don Pablo Román Hernández, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos

y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondiente y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Félix Ramón Vega Carattini, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don Félix Ramón Vega Carattini se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Gladys Cortés Coustasse, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Profesora de Castellano y Filosofía alcanzados en la Universidad de su país, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras español a los únicos efectos de poder cursar en España el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios totales y Grado alcanzados por la señorita Gladys Cortés Coustasse se considere equivalentes a los de Licenciado español a los únicos efectos de que la interesada pueda cursar el Doctorado correspondiente en la Facultad de Filosofía y Letras.

En el Diploma que, en su día, se expida a la interesada, se hará constar que el Doctorado lo obtuvo luego de cursar estudios acogiéndose a lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Miguel Antonio Chaverri Aguilar, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y Grado alcanzado en su país se le incorpore en España,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con Costa Rica, acuerda que los estudios totales y Grado de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Costa Rica queden incorporados en España con idéntica extensión y validez que tienen los del Bachillerato español.

Para obtener el vigente título español de Bachiller el interesado abonará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos inherentes a la expedición del mencionado título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ariel René Mattei Cifré, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Tomás Lugo Lugo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por la asignatura siguiente de nuestra Licenciatura: Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Edmundo Pérez e Isaac, en súplica de que su título de Bachiller en Leyes (Licenciado en Derecho), alcanzado en Centro oficial de su país, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Bachiller en Derecho, alcanzado en dicho país por el súbdito filipino don Edmundo Pérez e Isaac, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súdito norteamericano don Daniel Antonio Ortiz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don Daniel Antonio Ortiz se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media

que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Rafael Trabazo Calviño, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Enseñanza Media alcanzados en Buenos Aires se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanzza se le convaliden por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitrios o superiores debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Federico Oquiñena, en súplica de que sus estudios totales y título de Enseñanza Media alcanzado en su país se incorpore en España,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el vigente Convenio de validez de títulos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título de Enseñanza Media alcanzado en su país por el súbdito filipino don Federico Oquiñena quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller español circunstancia que se hará constar en el título del interesado, mediante diligencia que extenderá el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Rafael Rodríguez González, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos N. Montalvo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Arroyo Vicente, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller vigente en España, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquélla Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Stella Moder de Velenzuela, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Profesora de Castellano y Filosofía alcanzados en la Universidad de su país, se consideren equivalentes a los de Licenciado en Filosofía y Letras español a los únicos efectos de poder cursar en España el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en aplicación a lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios totales y Grado alcanzados por la señora Stella Moder Pérez de Velenzuela, se consideren equivalentes a los de Licenciado español a los únicos efectos de que la interesada pueda cursar el Doctorado correspondiente en la Facultad de Filosofía y Letras.

En el Diploma que, en su día, se expida a la interesada se hará constar que el Doctorado lo obtuvo luego de cursar estudios, acogiéndose a lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Alfonso Serrano Vázquez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispues-

to en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Juan Arroyo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguiente de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a intancia de la súbdita argentina doña Dolly María Lucero Ontiveros, en súplica de qué sus estudios universitarios y título de Profesora en Literatura alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para poder seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y Grado universitario alcanzados en Centro oficial de su país por la súbdita argentina doña Dolly María Lucero Ontiveros, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos de que la interesada pueda seguir los cursos y estudios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma que en su día se expida a la mencionada súbdita argentina, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de cursar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Jaime Alvaro Prudencio Arias, en súplica de que se le reconozca validez académica en España a su título de Abogado expedido en La Paz (Bolivia) en 12 de febrero de 1949,

Este Ministerio, de conformidad con el Convenio celebrado con Bolivia, ha resuelto se reconozca validez académica en España al título de Abogado, expedido en La Paz el 18 de febrero de 1949 a favor del súbdito boliviano don Jaime Alvaro Prudencio Arias, a fin de que surta los mismos efectos que el título de Licenciado en Derecho español, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el título, mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia del súbdito británico don Herbert Ramsden, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en la Universidad de Manchester, se le equiparen a los españoles de Licenciado en Filosofía y Letras para seguir en nuestro país el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios y título que le habilitan en su país para cursar estudios de Doctor se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras a los únicos efectos expuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 anteriormente citada, y pueda seguir el interesado los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente.

En el Diploma qué en su día se expida a don Herbert Ramsden se hará constar que su Doctorado lo cursó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 6 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Manuel Ferrer, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don René Cruz Acevedo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don René Cruz Acevedo se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspon-

dientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 230.000 pesetas, figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo, Escuela de Hogar, entre varias Ecuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y en la creación oficial de una nueva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo, Escuelas de Hogar, del vigente Presupuesto, existe consignada la cantidad de 175.000 pesetas «para crearlas con carácter oficial y subvencionarlas en toda España»;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950 fueron creadas con carácter oficial en la categoría c) un total de once Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla), Arrecife (Las Palmas), Puertollano (Ciudad Real), Requena (Valencia), Mahón (Baleares), Algeciras (Cádiz), Calahorra (Logroño), Linares (Jaén), Astorga (León), Baeza (Jaén) y Plasencia (Cáceres) y con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12);

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 11, se consigna una partida para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar que se detallan, entre las qué se encuentran las de nueva creación por la Orden ministerial ya citada;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos no existe consignación especial para las Directoras y Profesoras nombradas en las Escuelas de Hogar de cada una de los Institutos citados en el Resultando segundo;

Considerando que las Escuelas de Hogar de reciente creación siguen funcionando eficientemente y, en consecuencia, su personal docente debe estar retribuído de acuerdo con las normas preestablecidas;

Considerando que la retribución a que se alude en el Considerando anterior, ascendería a la suma de 19.000 pesetas por cada de una de ellas;

Considerando que la creación de una nueva Escuela de Hogar, según la propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, en la catogaría c) con la consignación de: Directora, además de la dotación que le corresponde con cargo al primer escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 2.500 pesetas y una Profesora para cada una de las disciplinas de Labores, Cocina, Corte y Música, con la remuneración anual de 3.500 pesetas y para gastos de sostenimientos y material la cantidad de 4.500 pesetas; supondría un gasto total de 21.000 pesetas anuales;

Considerando que el gasto ocasionado por los conceptos reseñados en los dos Considerando anteriores ascendería a la suma de 230.000 pesetas anuales, no rebasando, por tanto, la cantidad asignada para eastas atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 6 de junio último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 12 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cantidad de 230,000 pesetas sea destribuída de la siguiente forma:

Primero. A partir de primero de enero del corriente año, se incrementarán en quinientas pesetas las remuneraciones que en la actualidad vienen percibiendo las Directoras y Profesoras de las Escuelas de Hogar de los Intitutos Nacionales de Enseñanza Media, que se detallan en la Orden de 1 de septiembre de 1950, debiéndose hacer constar en los títulos que oportunamente les fueron expedidos a las interesada las alteraciones habidas en su situación económica.

Segundo. En la creación de una Escuela de Hogar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, y con la consignación de Directora, además de la dotación que le correspondé con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 2.500 pesetas y una Profesora para cada una de las disciplinas de Labores, Cocina, Corte y Música, con la gratificación anual de 3.500 pesetas y para gastos de sostenimiento y material la cantidad de 4.500 pesetas, según la propuesta de la Delegación Nacional de la Sección de F. E. T. y de las J. O. N. S. y con antigüedad de primero de enero último, y

Tercero. Que dichas cantidades sean libradas en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo, Escuelas de Hogar, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO
PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia suscrita por don Antonio León y Donaire, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, don Antonio León y Donaire, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el sexto quinquenio, vencido el día 3 de junio último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *Armando Durán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

PATRONATO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ilmos. Sres: Por considerarse necesario llegar a una unificación de las actividades del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en orden a la aquisición de mobiliario, maquinaria y material pedagógico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional y para dar una mayor eficacia a los servicios encargados hasta la fecha de tales misiones, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Refundir las comisiones técnicas y receptoras de mobiliario, maquinaria y material pedagógico destinado a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en una Junta de Adquisiones del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. Dicha Junta quedará constituída en la siguiente forma:

Presidente, el Director General de Enseñanza Laboral.

Vicepresidente, el Secretario General del citado Patronato Nacional.

Secretario, el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

Vocales: El Interventor Delegado de la Administración en el Patronato Nacional citado, el Tesorero de dicho Organismo y el Jefe de la Secretaría Particular de esta Dirección General.

El Presidente de esta Junta podrá agregar en cada caso el personal técnico y especializado que considere oportuno para el mejor servicio de las funciones confiadas a la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ilmos. Srés.: El Excelentísimo Ayuntamiento de Balaguer (Lérida) solicita por medio de la Alcaldía, con fecha 28 de

diembre de 1951 la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

En sesión plenaria del día 1 de marzo del año en curso ofreció contribuir a la creación de dicho Centro, poniendo a disposición de este Ministerio el edificio y locales provisionales cuyos planos presenta; ceder los terrenos adecuados y costear la tercera parte del edificio de nueva planta para la instalación definitiva, así como los terrenos necesarios para experiencias agrícolas y ganaderas; proporcionar casa-habitación gratuita o subvención equivalente al Profesorado, y pagar el personal administrativo y subalterno del Centro.

Por su parte, la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, en sesión plenaria del día 30 de junio del corriente año, acordó comprometerse a pagar pesetas 50.000 de subvención anual por cada Centro Laboral que se instale en aquella provincia, teniéndolo en cuenta en la formación de los presupuestos ordinarios, sin perjuicio de que, en lo concerniente al ejercicio en curso se pague la parte proporcional resultante desde el funcionamiento del Centro.

Por Decreto de 4 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 17) fué autorizado este Ministerio para crear un Centro de modalidad agrícola y ganadera en Balaguer; y siendo conveniente utilizar la referida autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que se consignan.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los compromisos ofrecidos por las excelentísimas Corporaciones Provincial de Lérida y Municipal de Balaguer de que antes se hizo mérito.

Segundo. La adaptación de los locales provisionales será de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Balaguer. La construcción del edificio definitivo se hará, previo proyecto aprobado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, comenzando el gasto por el tercio a cargo del Municipio. Justificada esta inversión, el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional subvencionará el resto de las obras.

Tercero. Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real.

Las dinerarias se ingresarán en cuenta corriente que será abierta en la sucursal del Banco de España a disposición del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida, salvo el tercio municipal de obras que se ingresará en otra cuenta corriente bajo de denominación «Obras de construcción del Centro Laboral de Balaguer».

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias formalice la aceptación de las ofertas, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales y demás que origine la formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Balaguer.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESCUELA DEL MAGISTERIO
CREDITOS

Examinados por la Inspección Central los expedientes de Bolsas de Viaje, solicitados por las Escuelas del Magisterio, la que teniendo en cuenta las condiciones de preferencia que señala la Orden ministerial de 21 de marzo último, propone se adjudiquen a las femeninas de Palma de Mallorca, Lérida, Burgos, Cádiz, Almería Oviedo, Pamplona, Cuenca, Soria, Santiago y las masculinas de Madrid, Jaén, Ciudad Real y Palencia.

Dicha propuesta refrendada por la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Se acompaña a este expediente las peticiones formuladas por las Escuelas del Magisterio antes citadas y que han sido remitidas a esta Sección por la Inspección General.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 71.000 pesetas para viajes culturales y las Escuelas propuestas son 14, a razón de 5.000 pesetas cada una, hacen un total de 10.000 pesetas,

Este Ministerio, acuerda que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento, se concede a las Directoras de las Escuelas del Magisterio femeninas de Palma de Mallorca, Lérida, Burgos, Cádiz, Almería, Oviedo, Pamplona, Cuenca, Soria y Santiago, y a los Directores de las masculinas de Madrid, Jaén, Ciudad Real y Palencia, las cantidades de cinco mil pesetas a cada una, que hacen un total de 70.000 pesetas para la bolsa de viaje que tienen solicitadas de confirmidad con la Orden ministerial de 21 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en fecha 9 de julio próximo pasado é intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento q efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Vista la instancia de don Agustín Serrano de Haro, Inspector General de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos, por su traslado, viaje y transporte de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

Resultando, que por Orden ministerial de 21 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL 1 de febrero), fué nombrado don Agustín Serrano de Haro, Inspector General de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando, que desde Granada que prestaba sus servicios de Inspector Jefé de Enseñanza Primaria se ha trasladado a Madrid con su esposa y cinco hijos, ha efectuado el transporte de los muebles y menaje de casa;

Resultando, que en la declaración jurada hace constar que los gastos de ferrocarril ascienden a la cantidad de pesetas 1.317 y con factura que acompaña de la Agencia de Transporte del traslado de mobiliario y menajé de casa es de pesetas 6.322,05 por mayores gastos a razón de seis dietas por individuo, siete mil doscientas pesetas;

Considerando, que justifica en su declación jurada que ha realizado el viaje con su esposa y cinco hijos y con la factura de la Agencia de Transportes el traslado del mobiliario y menajé de casa;

Considerando, que se encuentra comprendido en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en el grupo segundo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículo quinto y sexto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento, fecha 2 de agosto, acuerda reconocer a don Agustín Serrano de Haro, Inspector General de Enseñanza Primaria el derecho al percibo de 1.317 pesetas por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, 2.793,62 pesetas y por mayores gastos, 7.200 pesetas que hacen un total de 11.310,02 pesetas.

Habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES CENTRALES

Vista la instancia de doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir la indemnización correspondiente por mayores gastos por traslado, viajes y transportes de mobiliarios y menaje de casa a Madrid;

Resultando, que por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado («B. O.» de 1 de febrero), fué nombrada doña Encar-

nación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, sin solicitarlo la interesada, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando, que desde Castellón que prestaba sus servicios de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria se ha trasladado a Madrid, ha efectuado el transporte de los muebles y menaje de casa;

Resultando, que la declaración jurada hace constar que los gastos de billetes de ferrocarril desde Castellón de la Plana a Valencia y de Valencia a Madrid,, ascienden a la cantidad de 250,25 pesetas y con factura que acompaña la agencia de transportes de traslado del mobliario y menaje de casa es de 508,45 pesetas y por mayores gastos le corresponden 1.200 pesetas;

Considerando que justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje y con factura de la agencia de transportes el traslado del mobiliario y menaje de casa;

Considerando que se encuentra comprendida en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en el segundo grupo del tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemnización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículo quinto y sexto,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora Central de Enseñanza Primaria, el derecho al percibo de doscientas cincuenta pesetas con veinticinco céntimos (250,25) por billetes de ferrocarril en primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, quinientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (508,45), y por mayores gastos, mil doscientas pesetas (1.200), que hacen un total de mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (1.958,70), habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 de junio próximo pasado e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 8 de agosto actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don José Blat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria, en la que solicita se le reconozca el derecho al percibo de la indemnización correspondiente por mayores gastos de traslado, viajes y transporte de mobiliario y menaje de casa a Madrid;

Resultando, que por Orden ministerial de 28 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL 1 de febrero), fué nombrado don José Blat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria sin solicitarlo el interesado, como justifica con certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria y declaración jurada que une al expediente;

Resultando, que desde Palma de Mallorca que prestaba sus servicios de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria se ha trasladado a Madrid con su esposa y dos hijos, ha efectuado el transporte de los muebles y menaje de casa;

Resultando, que en la declaración jurada hace constar que los gastos de pasaje de Palma de Mallorca a Valencia y billete de ferrocarril de Valencia a Madrid, asciende a la cantidad de 996,15 pesetas y con factura que acompaña de la Agencia de Transportes del traslado del mobiliario y menaje de casa es de 5.990 pesetas y por mayores gastos de individuo 4.800 pesetas;

Considerando, que justifica en su declaración jurada que ha realizado el viaje con su esposa y dos hijos y con la factura de la Agencia el traslado del mobiliario y menaje de casa;

Considerando que se encuentra comprendido en el artículo 18 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y en el grupo segundo de tipo A) del artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1950 y en las normas dictadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, que regula el derecho a indemización por traslado forzoso de los funcionarios, artículo segundo, apartado primero, artículo quinto y sexto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento en 2 de agosto actual acuerda conceder a D. José Blak Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria el derecho a percibir 996,15 pesetas (novecientas noventa y seis con quince céntimos) por billetes de pasaje y ferrocarril de primera clase; por traslado de mobiliario y menaje de casa, tres mil trescientas veintinueve pesetas con sesenta y dos (3.320,62) y por mayores gastos, cuatro mil ochocientas pesetas (4.800) que hace un total de 9.125,77 pesetas.

Habiendo tomado razón del gasto en la Sección de Contabilidad en 28 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

DISPENSAS DE FUNCION DOCENTE Y DE RESIDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra Nacional de Alcózar, en esa provincia, doña Josefa Esteban Martín, en súplica de que se le conceda la dispensa de función docente y de residencia oficial, para prestar servicios en la Escuela Nacional de Anormales;

Resultando que la petición no ha sido informada en sentido favorable por la Comisión Permanente del Consejo Provincial;

Visto el Decreto de 23 de noviembre de 1951 ("B. O." 4 de diciembre);

Considerando que sólo podrá ser concedida la dispensa de función docente a los Maestros Nacionales cuando lo aconsejen especiales razones de orden científico o pedagógico, de acuerdo con el artículo primero del ya citado Decreto; circunstancias que no concurren en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud formulada por doña Josefa Esteban Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Raimunda García Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Cibaja, provincia de Santander solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Luz Avila Sopeña, Maestra Nacional de la Escuela de La Penilla de Cayón, provincia de Santander, solicitando se le conceda voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Prmaria y Estatutos del Magisterio Nacional Primario. respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Elpuente Torrente, Maestro Nacional de la Escuela de El Pueyo de Araguás, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director General, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña María Fandiño Sabín, Maestra Nacional de la Escuela de San Panteleón de Bona, provincia de Lugo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente.

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primaria, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Enriqueta Cunchillos Plano, Maestra Nacional de la Escuela de Moyá, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Saturnino Rodríguez Feijóo, Maestro Nacional de la Escuela de Villanueva, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Canuto Ruiz Azcona, Maestro Nacional de la Escuela de Muñecas, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Perfecto Sánchez Alonso, Maestro Nacional de la Escuela de Villanueva de Odra, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los

artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente;

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director ggeneral, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Diego Segura Viudez, Maestro Nacional de la Escuela de Grijalva, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Ramón Abad, Maestro Nacional de la Escuela de Tierrantona, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Manuel García Manzano, Maestro Nacional de la Escuela de Ayuntamiento de Valverde, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza de León.

Vista la instancia suscrita por doña Virginia Calleja Cueto, Maestra Nacional de la Escuela de Lieres, número 2, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qué examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Bernal López, Maestro Nacional de la Escuela de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, solicitando de se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando qué se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Casilda Aranaz Taracena, Maestra Nacional de la Escuela de Mélgosa de Villadiego, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qué examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los

requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Luisa de la Torre Menéndez, Maestra Nacional de la Escuela de Moro, Consejo de Piloña, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya encionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Rufino Miguel Arriola, Maestro Nacional de la Escuela de Quintana de Soba, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Bear Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Sobarzo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción de las Cuevas Canillas, Maestra Nacional de la Escuela de Espinabessa (Cabanellas), provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Prmaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya menciando Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Anunciación Gómez Aranguren, Maestra Nacional de la Escuela de Sel del Tojo, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Prmaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya menciando Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Eloísa Díaz García, Maestra Nacional de la Escuela de Abenojar, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo Arranz Ruiz, Maestra Nacional de la Escuela de Belmonte, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la rferida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se conbrueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don Angel Sánchez Velasco, Maestro Nacional de la Escuela de Fresneda de Cuéllar, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Victorio C. San Juan Turiño, Maestro Nacional de la Escuela de Camariña, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María Gutiérrez de la Cueva Moreno, Maestra Nacional de la Escuela de Mijas, provincia de Málaga, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agostos de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Alvarez Sánchez, Maestra nacional de la Escuela de Villaflor, provincia de Avila, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la rferida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se conbrueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Fidel Pardo Turol, Maestro Nacional de la Escuela de Bailo, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en

propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don José María Galicia González, Maestro Nacional de la Escuela de Santibáñez de Ayllón, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en pediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Desamparados Cuenca Benlloc, Maestra Nacional de la Escuela de Limaria-Arboleas, provincia de Almería, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa Fava Bolat, Maestra nacional de la Escuela de La Galera, provincia de Tarragona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la rferida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se conbrueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Gómez Moreno, Maestro Nacional de la Escuela de Abenójar, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto concrdee al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña María Concepción Llavona Hevia, Maestra Nacional de la Escuela de Loriana, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viecursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestda la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Mariano González Blanco, Maestro Nacional de la Escuela de Creciente, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba qué el interesado cuenta con más de dos años de servicios

efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María Asunción Pérez Iturbe, Maestra Nacional de la Escuela de Salcedo, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida pétición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952. — El Ditor general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Ballesteros Asuaga, Maestra Nacional de la Escuela de Cereceda, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida pétición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don José Garratón Sánchez, Maestro Nacional de la Escuela de «San Antonio», provincia de Sevilla, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Román Llorente Muñoz, Maestro Nacional de la Escueal de Navaleno, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando qué examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Pedro González Arruza, Maestro Nacional de la Escuela de Rascón, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Alicia López Navarro, Maestra Nacional de la Escuela de Cercedilla, provincia de Madrid, solicitando se le concéda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando qué la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en

artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Do digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Tejera Otí, Maestra Nacional de la Escuela de Miera, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Do digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Herránz Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en pediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Rafael García Molina, Maestro Nacional de la Escuela de Castell del Ferro, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Bravo García, Maestra Nacional de la Escuela de Benitos, provincia de Avila, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Aguilera Carmona, Maestro Nacional de la Escuela de Fuensanta de Martos, provincia de Jaén, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Segunda Pérez Moro, Maestra Nacional de la Escuela de Payo de Ojeda, provincia de Palencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Sanmartín Rey, Maestra Nacional de la Escuela de Extramundi, provincia de La Coruña, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecuttvo, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalos en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción González Jiméne, Maestra Nacional de Lobera de Onsella, provincia de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el arculo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivo, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Azcárraga Pérez-Caballero, Maestra Nacional de la Escuela de Zuazo de San Millán, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viecursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto,*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña Evodia Carratalá Pastor, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Pola, provincia de Alicante, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente,

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primari

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agostos de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Galindo Prieto, Maestra Nacional de la Escuela de San Martín de Castañeda, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Consideraido que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director, general, *E. Canto.*

Sr. Deleggado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Patrocinio Olmos Puente, Maestra Nacional de la Escuela de Grupo «Padre Pove...», provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñaza Primaria de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Visitación Rodríguez Marqués, Auxiliar-administrativa de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en la que expone que no ha percibido durante los años 1949 y 1950, el aumento de 1.000 pesetas, que al sueldo de 3.000 pesetas que venía percibiendo, le asignó la Ley de Presupuestos de 1949;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto de 1949 se dice textualmente: Un Auxiliar Administrativo para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid (a extinguir), con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas;

Resultando que en la autorizada copia del título administrativo que la interesada acompaña a su solicitud, no figura la diligencia de aumento de 3.000 a 4.000 pesetas de sueldo;

Considerando que sin la copia de dicha diligencia no pudo incluirse en nómina a doña Visitación Rodríguez Marqués, con el aumento de las mil pesetas de referencia;

Considerando que consignado en los Presupuestos de 1949 y 1950 el sueldo de 4.000 pesetas para el cargo que desempeña doña Visitación Rodríguez Marqués desde 1917, es de justicia reconocerle el derecho a su percibo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se extienda en el título de doña Visitación Rodríguez Marqués una diligencia en la que se haga constar el aumento de sueldo de tres a cuatro mil pesetas que se le concedió en virtud de la Ley de Presupuestos de 1949; diligencia que será reintegrada con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley de Timbre.

Segundo. Que con cargo a los «Ejercicios Cerrados» de los Presupuestos de 1949 y 1950 se formulen las correspondientes nóminas para el percibo de las diferencias del sueldo de 3.000 pesetas que percibió doña Visitación Rodríguez Marqués, al de 4.000 a que tenía derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 150.000 pesetas «para adquisiciones y otras atenciones de Archivos»;

Resultando que en capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo, número 3 del Presupuesto para el corriente año figura un crédito de 150.000 pesetas para «adquisición y otras atenciones de Archivos»;

Resultando que se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la siguiente distribución de dicho crédito:

Alava.—Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas.

Albacete.—Archivo de la Audiencia, 3.000 pesetas.

Almería.—Archivo Histórico Provincial, 3.000 pesetas.

Avila.—Archivo Histórico Provincial, 3.500 pesetas.

Barcelona.—Archivo General de la Corona de Aragón, 8.000 pesetas.

Barcelona.—Archivo de la Audiencia Territoria, 1.500 pesetas.

Burgos.—Archivo de la Audiencia Territorial, 1.750 pesetas.

Cáceres.—Archivo de la Audiencia Territorial, 1.500 pesetas.

Cáceres.—Archivo Histórico Provincial, 1.500 pesetas.

Las Palmas.—Archivo Histórico Provincial, 2.250 pesetas.

Canarias (Santa Cruz de Tenerife). —Archivo Histórico Provincial, 1.000 pesetas.

Coruña (La).—Archivo Regional de Galicia, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Archivo Histórico Provincial, 2.500 pesetas.

Granada.—Archivo de la Real Chancillería, 5.000 pesetas.

Granada.—Archivo de la Audiencia, 3.000 pesetas.

Lérida.—Archivo Histórico Provincial, 8.000 pesetas.

Lugo.—Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas.

Madrid.—Archivo Histórico Protocolos, 4.500 pesetas.

Madrid.—Archivo Tribunal Supremo, 1.500 pesetas.

Madrid.—Archivo de la Audiencia, 1.500 pesetas.

Málaga.—Archivo Histórico Provincial, 4.000 pesetas.

Palencia.—Archivo Histórico Provincial, 500 pesetas.

Pontevedra.—Archivo Histórico Provincial, 6.900 pesetas.

Salamanca.—Archivo Histórico Provincial, 2.000 pesetas.

Santander.—Archivo Histórico Provincial, 1.000 pesetas.

Segovia.—Archivo Histórico Provincial, 3.800 pesetas.

Sevilla.—Archivo General de Indias, 3.000 pesetas.

Sevilla.—Archivo de la Audiencia, 1.500 pesetas.

Toledo.—Archivo Histórico Provincial, 1.600 pesetas.

Valencia.—Archivo Regional de Valencia, 10.000 pesetas.

Valladolid.—Archivo General de Simancas, 3.000 pesetas.

Valladolid.—Archivo Real Chancillería, 5.000 pesetas.

Valladolid.—Archivo Histórico Provincial, 3.250 pesetas.

Vizcaya.—Archivo Histórico Provincial, 7.500 pesetas.

Zamora.—Archivo Histórico Provincial, 3.000 pesetas.

Zaragoza.—Archivo de la Audiencia, 1.500 pesetas.

Total, 122.550 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 24 de junio último y la Intervención General de la Administración del Estado lo intervino en 2 de julio siguiente;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 150.000 pesetas que para «adquisiciones y otras atenciones de Archivos» figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto segundo, número 3 del Presupuesto de este Departamento se distribuya de la forma que queda expuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 40.000 pesetas para abono de los gastos que ocasione por todos conceptos, el Curso de perfeccionamiento de Santander para Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de junio del corriente año y a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se ha dispuesto la celebración de un Curso de carácter extraordinario para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios Facultativos y Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos que tendrá lugar en la Universidad de verano de Santander, durante los días 23 a 31 de julio próximo, ambos inclusive;

Resultando que por la misma Orden

ministerial se dispone la concesión de una subvención de 40.000 pesetas para cubrir todos los gastos que por distintos conceptos ocasione la celebración del expresado curso, cantidad que será librada con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, subconcecto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento y dado que no está prevista para el presente año la celebración de oposiciones de ingresos al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, lo que no se da el supuesto indicado en la primera parte del concepto presupuestario anteriormente citado y sí se presenta la necesidad de la celebración del curso de referencia;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 24 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 30 del mismo mes;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento se habilite un crédito de 40.000 pesetas para el pago de todos los gastos que ocasione el curso de perfeccionamiento de Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 3.410 pesetas para remunerar, por una sola cez, a tres funcionarios de Gabienete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, conclsión cuarta del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.000 pesetas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas";

Resultando que, con cargo a la citada consignación, se propuso y fué aprobado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de pesetas 3.410 para remunerar, por una sola vez, a tres funcionarios del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 4 del mes actual y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 11 del mismo;

Considerando que por todo ello se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la consignación de 100.000 pesetas "para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas" figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, conclusión cuarta del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 3.410 pesetas para remunerar, por una sola vez, a tres funcionarios del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor de «Tecnología eléctrica (Electrotecnia)» de la Escuela de Trabajo de Sevilla a don Narciso Mesa Fernández.—Página 3.178.

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, Profesor Auxiliar de «Tecnología y Dibujo» de la Escuela de Orientación Profesional de Sevilla a don Luis Vázquez Rantenstrach.—Pág. 3.179.

Otra de 30 de mayo de 1952 por la que se nombra Profesor de «Química» (nociones y ampliación) de la Escuela de Trabajo de Sevilla a don Manuel Payá Gómez.—Pág. 3.179.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de abril de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales con destino a la barriada de viviendas protegidas de Miraflores del Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital).—Pág. 3.178.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se concede el sexto ascenso, por quinquenio, a doña Carmén Higelmo Martín, Profesora numeraria del Colegio Nacional de Sordomudos.—Pág. 3.179.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se dan normas para la resolución de clausuras provisionales de Escuelas por la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.179.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se crean definitivamente las Escuelas parroquiales que se citan.—Pág. 3.180.

Otra de 20 de junio de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Parroquiales con destino a las localidades que se citan.—Pág. 3.180.

Otra de 20 de junio de 1952 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.—Pág. 3.180.

Otra de 2 de junio de 1952 por la que se transforma en de «Orientación Marítima» la Escuela que se cita, de Seijó, del ayuntamiento de Marín (Pontevedra).—Pág. 3.181.

Día 12 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se declara revisado el expediente de depuración instruído en su día a don Jesús Santamaría Sáenz, Jefe de Administración de tercera clase.—Pág. 3.196.

Otra de 13 de mayo de 1952 por la que se autoriza a doña Adela Aguirre Metaca, Jefe de Negociado de segunda clase, a continuar en el ejercicio de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo.—Pág. 3.198.

Sección de Recursos. — Orden de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María de las Mercedes González Gimeno contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1952.—Pág. 3.196.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenierías Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se destribuye la cantidad de 1.400.000 pesetas entre las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Pág. 3.197.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado anunciado para proveer vacantes de Profesores numerarios, espéciales y Maestros de Taller en Escuelas de Peritos Industriales, a excepción de la de Madrid.—Pág. 3.197.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 1 de julio de 1952 por la qué se fracciona el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de la Orden ministerial de 23 de junio último, sobre designación de Tribunales.—Pág. 3.197.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso prévio de traslado a las plazas de «Administración Económica y Contabilidad Públicas» de Escuelas de Comercio. — Página 3.198.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 27 de junio de 1952 por la que se adjudica definitivamente el concurso de mobiliario y material escolar convocado por Orden ministerial de 28 de abril último.—Página 3.197.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 5 de julio de 1952 por la que se declara desierta la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.—Pág. 3.198.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Portero don Félix Ruiz Machón, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 3.203.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Técnicos Auxiliares vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia. Página 3.203.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de cuatro plazas de Profesores Médicos vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia. — Página 3.203.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 3 de noviembre de 1952 | Número 44

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Comisión Internacional asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales diversas. — Nombramiento ... 1.148

Recursos de agravios. — Declarando improcedentes los interpuestos por don Antonio Casamián Ponyoles y doña Luisa López Pereira ... 1.148

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Auxiliar. — Licencia por enfermedad.—Concediéndosela a doña Eloísa de la Calle ... 1.149

Personal no escalafonado. — Quinquenios. — Concesión a Antonia Blames, Edelmira Fuertes, José García Garzón y Germán López Picado ... 1.149

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso a los señores don Salvador Rial, don Lorenzo Rodríguez Castellanos, don Benito García de la Parra y don Ignacio García López ... 1.149

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Luisa Sancho Mata». — Elevando a definitiva las adjudicaciones provisionales de las fincas subastadas pertenecientes a las mismas ... 1.150

Fundación «Rodríguez de Celis».—Autorizando la contratación de obras de albañilería para la reparación de una casa perteneciente a la misma ... 1.150

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidando los del Bachillerato y universitarios a don Teófilo Fuentes, don José Rafael Alvarez Jaramillo, don Williams Iserni, doña Mabel Dávila, don Guillermo Coello y Colón y don Modesto F. Luzuriaga ... 1.150

Convalidando estudios totales de Enseñanza Media, a don José Luis Nieto García ... 1.152

Convalidando estudios de Comercio, a doña Dolores Mariana Carballido ... 1.152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Colegios Mayores. —Orden nombrando Director del Colegio Mayor «San Agustín», de la Universidad de La Laguna, a don Evelio Verdera Tuells ... 1.152

Médicos de Guardia.—Disponiendo la continuación en el servicio de don Dámaso Sánchez de la Vega ... 1.152

Profesores adjuntos. — Adscripción de enseñanzas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 1.152

Prórroga.—Nombramiento de don José María Fontbote... 1.152

Viajes al Extranjero. — Autorizando para realizar a don Víctor Conill ... 1.152

Viajes al Extranjero para ampliación de estudios.—Autorizando a don Enrique Cansado ... 1.152

Profesores adjuntos honorarios. — Nombrando a don Alfonso Navarro Funes ... 1.153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Secretarios. — Nombrando para el Instituto «Ramón Muntaner», de Figueras, a don Juan Bastons Plana. 1.153

Subvenciones. — A varios Institutos, para «Teatro escolar» ... 1.153

Al Instituto de Badajoz, para dotar la Cátedra «Donoso Cortés» ... 1.153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Profesorado.—Autorizando viaje al extranjero a don Luis Ceballo y Fernández de Córdoba ... 1.153

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio. — Nombrando Profesoras y Auxiliares de «Educación Física» y «Formación Política», de los Centros que se mencionan a doña Pilar Reina Ruiz y otras ... 1.153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Patronato Local de Formación Profesional. — Vocales. Nombrando para el de Reus, a don Ramón Cuadrada, don Juan Mariné, don José Masquet y don José Esporrín ... 1.154

SECCION DE ENSEAÑNZA LABORAL

Libros de texto.—Autorizando la publicación de textos del Primer Curso del Bachillerato Laboral ... 1.154

Fijando el precio del libro «Guión de Formación Manual» ... 1.154

Idem íd. del libro autorizado para el Ciclo de Lenguas... 1.155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Maestras propietarias.—Nombramiento en virtud de recursos de agravios 1.155

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias. — Concesión a doña Aurora del Río Maeso y treinta y dos Maestras y tres Maestros más 1.155

Excedencia forzosa por causa de enfermedad. — Concesión a doña Claudina Abilleira Rodríguez 1.161

Dispensa de función docente y de residencia. — Concesión a doña Rosario Turmo Alcázar 1.161

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores numerarios.—Escalafón ... ...

Profesores Auxiliares. — Quinquenios. — Concesión a don Gaspar Arabolaza Gorospe 1.161

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concesión de un crédito para la celebración en Guadalajara, de un cursillo de orientación profesional de Encargados de Bibliotecas Públicas Municipales. 1.166

Remuneración por trabajos en el Gabinete Técnico... ... 1.166

Para formación de Catálogos y otros trabajos de Archivos y Bibliotecas 1.166

Para gastos de viajes ocasionados por la celebración del curso de perfeccionamiento profesional para funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, celebrada en Santander 1.166

Anuncio. — Fundación «Rodríguez de Celis». — Anuncio de subasta de ejecución de obra... ... ... 1.167

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.168

Presidencia del Gobierno

ORDENES

COMISION INTERMINISTERIAL ASESORA PARA LAS ESTADISTICAS DE MANIFESTACIONES CULTURALES DIVERSAS

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del día 14) sobre constitución de una Comisión asesora para las Estadísticas de Manifestaciones culturales diversas,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Centros afectados, ha acordado que dicha Comisión Interministerial quede integrada como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Estadística, con la facultad de delegar en el Subdirector o en uno de los Jefes de Servicio de dicho Centro, miembros de la Comisión.

Secretario: El Jefe de Servicio de Estadísticas Culturales de la citada Dirección General.

Vocales: El Subdirector del Instituto Nacional de Estadística; el Jefe del Servicio de Estudios de la misma; los Delegados de Estadística en el Ministerio de Información y Turismo y en la Secretaría General del Movimiento, y el Jefe de la Sección de Estadística de Religión y Manifestaciones Culturales del Instituto que actuará como Vicesecretario.

Por la Dirección General de Prensa, don Valentín Gutiérrez Durán, Jefe de la Sección de Documentación y Orientación Política; por la Dirección General de Información (antes Propaganda), don Manuel Cepeda Adam, Jefe de la Sección de Publicaciones Españolas; por la Dirección General de Radiodifusión, don José Palacios Albiñana, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la misma; por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, don Alfredo Timermáns, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de aquélla; por la Dirección General del Turismo, don Antonio Ranz Olmo, Jefe de la Oficina de Estadística de dicho Centro; en representación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, don Adolfo Castañera Cagigas, miembro de la Oficina de Información y Extensión cultural del Ministerio de Educación Nacional; como representante de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, el Letrado Jefe de la Sección de dicha Dirección, don Manuel Tallada Cuéllar; por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejero de Embajada don José María de Garay y Garay, Jefe de la Sección de Policía Cultural de América en dicho Centro; como representante del Alto Estado Mayor, don Enrique Kaibel Navarro; por la Secretaría General del Movimiento, don Antonio Repiso Granado; en representación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, don Ramón Bueno Laguarda; por el Sindicato Nacional de Espectáculo, don Antonio Cuevas Puente; por los Servicios Sindicales de Estadística, don Manuel Terán Fernández, y en representación de la Delegación Nacional de Deportes, don Francisco Cadenas Blanco.

Ha sido también acuerdo de esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Dirección General de Estadística, que dicha Comisión Interministerial quede ampliada con dos puestos de Vocales representantes de las Direcciones Generales de Asuntos Consulares y de Seguridad, para los que se nombra al Ilustrísimo señor don David Carreño González-Pumariega, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de Asuntos Jurídicos en la Dirección General primeramente citada, y al Ilustrísimo señor don Justino Arenillas Caballero, Comisario general de Orden público, respectivamente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia, Educación Nacional, Información y Turismo y Secretario general del Movimiento; General Jefe de Alto Estado Mayor, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(«B. O. E.» 1 septiembre.)

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 1952, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Casamián Penyoles contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 11 de marzo de 1949, que desestima su petición de ser nombrado Profesor numerario de Escuelas de Artes y Oficios; y

Resultando que el señor Casamian solicitó de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que se le confirmara como Profesor Auxiliar del Magisterio Primario y se le adjudicara destino en propiedad como Profesor numerario de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, resolviendo la Dirección General, en 11 de marzo de 1949, en cuanto a la segunda de tales peticiones, única que entraba en la esfera de su competencia, denegarla por estimar que carecía de derecho a lo solicitado;

Resultando que contra la resolución citada interpuso el interesado, en 9 de mayo de 1949, un recurso que llamó de reposición, al que Ministerio dió la tramitación de los alzada y sobre el que no consta no haya recaído resolución expresa;

Resultando que en 9 de julio de 1949 y entendiendo desestimado por silencio administrativo el recurso que había planteado en 9 de mayo anterior, interpuso el presente de agravios, en el que se alegan los motivos que, a juicio del recurrente, avalan su primitiva petición;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser declarado improcedente por no haber sido apurada en forma la vía gubernativa;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que tanto si se da al recurso interpuesto en 9 de mayo de 1949 el carácter de recurso de reposición que le asigna el recurrente, como si se considera que es un recurso de alzada, como con mejor criterio entendió la Administración, es evidente la improcedencia del recurso de agravios; en el primer supuesto porque se ha intentado la vía de agravios sin apurar en forma gubernativa, puesto que la resolución de la Dirección General era recurrible en alzada ante el Ministro del ramo; en el segundo porque faltaría entonces el previo e inexcusable recurso de reposición;

Resultando que cualquiera de los dos vicios citados, según tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, fuerza, por su entidad, a declarar la improcedencia del recurso de agravios e impide todo pronunciamiento sobre el fondo del mismo,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar im-

procedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 1 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Luisa López Pereira contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1951, relativa a concurso de traslados; y

Resultando que la recurrente concurrió al concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951, solicitando se le adjudicase en turno de consortes la Escuela Unitaria de niñas de «Guadalupe», en Santiago de Compostela; resolviéndose provisional y definitivamente el concurso con adjudicación de la Escuela en cuestión a otra de las concursantes, señora Cordigo Fanego;

Resultando que contra la Orden de adjudicación definitiva interpuso la señora López Pereira recurso de agravios, basado en que por la adjudicataria se había hecho indebido uso por segunda vez del turno de consortes, puesto que no se encontraba comprendida en la hipótesis excepcional de haber sido separada de su cónyuge, prevista por el artículo 73 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por la Subsecretaría, Sección de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, se informa que el recurso de agravios debe ser declarado improcedente, por no haber sido precedido del previo de reposición, y se razonan ampliamente las posibilidades de interpretación del artículo 73 del Estatuto del Magisterio;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, «será trámite previo inexcusable para poder interponer recurso de agravios el haber sido interpuesto y denegado el recurso de reposición»; y que, según tiene declarado esta jurisdicción, la omisión del aludido trámite, precisamente por el carácter de «inexcusable» que la Ley le asigna, fuerza a declarar improcedente el recurso de agravios y veda todo pronunciamiento sobre la cuestión de fondo debatida en el mismo,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 16 septiembre.)

MINISTERIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR
LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Eloísa de la Calle González, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 17 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO
QUINQUENIOS

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de los primeros quinquenios a la Ordenanza Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete, Antonia Blanes López,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer a la mencionada funcionario el derecho al percibo de los primeros quinquenios de 500 pesetas anuales cada uno, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 22 de julio de 1951 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Vallanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del segundo quinquenio al Mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León Edelmira Fuertes Arieza,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales a la interesada, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 1 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del primer quinquenio a favor del Celador del Cuerpo especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, José García Garzón,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al interesado el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 5 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de agosto de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Sánchez de Muniain.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al Escribiente de la Escuela de Comercio de La Coruña, Germán López Picado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 14 del Presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos de 16 de julio del año en curso y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Rial,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamentto de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lorenzo Rodríguez Castellanos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benito García de la Parra Téllez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio García López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «LUISA SANCHO MATA»

Resultando que por Orden de 19 de diciembre de 1952 se declaró desierta la subasta de la finca «Tranzones de las doce calles», perteneciente a la Fundación «Luisa Sancho Mata» y que había sido celebrada en primero de junio de 1951;

Resultando que en dicha Orden se dispuso celebrar nueva subasta por pujas a la llana de la finca denominada «Villa Mata» con el tipo de 370.974 pesetas, y de la denominada «Raso de la Estrecha» en el tipo de 38.874,95 pesetas, rigiendo por lo demás el pliego de condiciones aprobado por la Orden de 23 de marzo de 1950 y debiendo correr de cuenta de los adjudicatarios los gastos de las subastas intentadas a prorrata salvo dos de la celebrada en primero de junio de 1951, que serían cargados al rematante de la finca «Villa Mata»;

Resultando que la nueva subasta fué anunciada en los diarios «ABC» y «Ya», de Madrid, así como en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia y en Edictos fijados en la Alcaldía de Aranjuez dentro de los plazos previstos;

Resultando que fué señalada la fecha de la nueva subasta para el día 15 de abril de 1952, a las once horas, constituyéndose en el estudios del Notario de esta capital, don José Luis Díez Pastor, la Mesa de la subasta integrada por don Enrique Sobejano Esteve, Jefe de Administración Civil, adscrito a la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, que preside por Delegación del Jefe de la misma; don Fernando Gil Sánchez Moreno, en representación de la Junta Provincial de Beneficencia, como Secretario de ésta y don Francisco Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado de la Fundación;

Resultando que abierta la subasta se dió lectura del pliego de condiciones, previos los oportunos depósitos de los señores don Germán Hernández, don Javier Cremades Adaro, don Antonio Aparicio Castellano, don Antonio Peregrín Zurano, don Luis Checa Martínez, don Jesús González Muñoz y don Enrique Sella Lambíes, y para la segunda finca o sea «Raso de la Estrella», don Francisco Esteban Teyón, don Enrique Sella Lambíes, don Antonio Díez García de la Rosa y don Cándido Miravé Blanco;

Resultando que abierta la licitación de la finca primera «Villa Mata» las ofertas fueron las siguientes:

Don Antonio Aparicio, 377.000 pesetas.

Don Antonio Peregrín, 379.000 pesetas.

Don Jesús González Muñoz, 380.000 pesetas.

Por lo que se declaró adjudicada provisionalmente la finca a don Jesús Muñoz en el precio de 380.000 pesetas;

Resultando que seguidamente se declara abierta la licitación de la finca «Raso de la Estrella», ofreciéndose por ella:

Don Antonio Díez, 39.000 pesetas.

Don Cándido Miravé, 39.500 pesetas.

Don Antonio Díez García de la Rosa, 40.000 pesetas.

Por lo que declaró adjudicada provisionalmente a don Antonio Díez García de la Rosa por el precio de 40.000 pesetas;

Resultando qué devueltos a los demás licitadores los depósitos que habían hecho no se produjo reclamación alguna en el acto de la subasta ni con posterioridad a ella.

Considerando que el Ministerio es competente para aprobar la subasta conforme al artículo 54, párrafo último, de la Instrucción de 24 de junio de 1940;

Considerando que se dado puntual cumplimiento a las cláusulas del pliego de condiciones aprobado por Orden de 23 junio de 1950;

Considerando que en consecuencia deben elevarse a definitivas las adjudicaciones provisionales de las fincas denominadas «Villa Mata» y «Raso de la Estrella» hechas por la Mesa a los licitadores que quedan mencionados,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Elevar a definitiva las adjudicaciones provisionales de las fincas «Villa Mata» y «Raso de la Estrella», sitas en el término de Aranjuez y pertenecientes a la Fundación «Luisa Sancho Mata», recaídas a favor de don Jesús González Muñoz y don Antonio Díez García de la Rosa, respectivamente, en los precios de pesetas 380.000, la primera, y 40.000 pesetas, la segunda, en la subasta celebrada en 15 de abril de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «RODRIGUEZ DE CELIS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que con fecha 23 de mayo de 1952, tiene entrada en la Sección una comunicación del Ilustrísimo señor Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis» sobre la necesidad de reparar urgentemente los desperfectos de albañilería existentes en la finca número 8 de la calle de Recoletos, acompañando presupuestos presentados por don Angel Fernández, don Luis Otero y don Tomás Fernández Lorencio;

Resultando que el Ilustrísimo señor Delegado propone como más aceptable el presupuesto de don Tomás Fernández Lorencio que se compromete a hacer las obras de reparación por la cantidad de 26.804 pesetas, el complemento de las mismas por 3.655 pesetas, y otras reparaciones parciales por 1.500 sin incluir el importe de licencias;

Resultando que la propuesta del Delegado está fundada en que el presupuesto de don Tomás Fernández Lorencio presenta la ventaja, respecto de las otras dos de que la diferencia es pequeña entre los tres presupuestos, y el señor Fernández Lorencio ofrece realizar más obras que los otros dos, ascendiendo el presupuesto del señor Fernández a pesetas 29.752,75 y a 32.425 el del señor Otero.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que en el artículo 57 de dicha Instrucción se dice que cuando no existieren autorizaciones explícitas de los Fundadores «los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes podrán adoptar la forma de administración o de subasta siempre que se trate de cantidades que no excedan de la tercera parte de la renta total de las Fundaciones benéfico-docentes» (Regla segunda);

Considerando que en el caso presente procede, a tenor de lo establecido por el artículo citado, la forma de administración y que la reparación del patio de la casa número 8 de la calle de Recoletos, así como la de su tejado es de urgencia, por las consecuencias que para los inquilinos de dicha finca tiene y puede tener el estado actual de esas partes del edificio;

Considerando que el presupuesto del señor Fernández Lorencio si bien no es el más económico, puesto que se eleva en total a 31.959 pesetas sin incluir el importe de licencia, y el del señor Fernández importa 29.752,75 pesetas, sin embargo abarca más obras, resultando proporcionalmente el más completo y económico;

Considerando que en relación con el presupuesto del señor Otero, éste se eleva a 32.425 pesetas y no es más completo por lo que se refiere a las obras a reali-

zar que el del señor Lorencio y si menos económico;

Considerando que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que los ingresos de la Fundación pueden hacer frente a la realización de estas obras y su abono, procede autorizar al señor Delegado para que contrate directamente con el señor Fernández Lorencio las obras objeto de este expediente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Delegado especial del Ministerio en las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que contrate directamente con don Tomás Fernández Lorencio la reparación del patio, tejado y obras complementarias en la casa número 8 de la calle de Recoletos, perteneciente a dicha Fundación, según el presupuesto presentado de 31.952 pesetas.

Lo digo a V. I. parasu conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruí a instancia del súbdito paraguayo don Teófilo Fuentes Suligoy, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del mimo grado,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Rafael Alvarez Jaramillo, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en quella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Williams Inserni, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales, universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembrea de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión snuficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremeante elija la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina que se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova,*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana señorita Mabel Dávila Sandoz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en quella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Guillermo Coello y Colón, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Modesto F. Luzunaris, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario

pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina que se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don José Luis Nieto García, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios aprobados en su país por el súbdito norteamericano don José Luis Nieto García se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Dolores Mariana Carballino Carballes, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que proceda la convalidación parcial de sus estudios por los correspondientes del Grado Pericial de la Carrera de Comercio, excepto las siguientes asignaturas debido a su carácter especialmente nacional:

Geografía general y especial de España.

Elementos de Historia Universal y Especial de España.

Legislación Mercantil Española y

Geografía económica general y especial de España, de las que deberá examinarse, en la forma usual, en la Escuela de Comercio que elija la interesada.

Según prescriben los artículos tercero y quinto del Decreto citado, deberá efectuar igualmente los ejercicios de Reválida correspondiente a dicho Grado Pericial.

Debiendo abonar todos los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno título de Perito, en el que se hará constar que dicho título no da derecho a la interesada al ejercicio de la actividad profesional en nuestro país», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES. — DIRECTOR

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942, modificado por el de 11 de noviembre de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «San Agustín», de dicho Sindicato y dependiente de la Universidad de La Laguna, a don Evelio Verdera Tuells, Catedrático de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS DE GUARDIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con el fin de que no quede desatendido el servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Dámaso Sánchez de la Vega continúe desempeñando, con carácter provisional, la plaza de Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, hasta tanto dicha plaza se provea reglamentariamente por oposición, con la misma remuneración anual de 7.200 pesetas que venía disfrutando con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 9 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y como complemento a la Orden de este Departamento, de fecha 12 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se creó en dicha Facultad una plaza de Profesor adjunto para las enseñanzas de «Paleontología, Geología histórica y Geología general»,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor adjunto que figura en la actualidad para las enseñanzas de «Geología Física, Geología aplicada y Geología general» que desempeña don José María Fontbote Musolas, quede adscrita en lo sucesivo únicamente para las disciplinas de «Geografía Física y Geología aplicada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para que a don José María Fontbote Musolas, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1948 y del que se posesionó con fecha 19 de agosto de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de agosto de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de agosto de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Víctor Conill Serra, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladarse a Munich para tomar parte en las tareas del Congreso de la Sociedad Alemana de Ginecología que se celebrará del 7 al 11 del próximo mes de octubre,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido en la petición por el Rectorado correspondiente, ha resuelto conceder al referido Profesor adjunto señor Conill la autorización que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

VIAJES AL EXTRANJERO PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Enrique Cansado Maceda, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en solicitud de que se permita continuar ampliando sus estudios en el Extranjero durante dos años, prorrogándole la autorización que para tal fin y por el pasado curso le fué concedida por orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1951,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el nombramiento del interesado terminará en 2 de noviembre de 1952, ha resuelto de acuerdo con el informe del Decanato, prorrogar al referido Profesor la autorización que por la expresada Orden le fué concedida, hasta el día 2 de noviembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1847, ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada a don Alfonso Navarro Funes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, y acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica a don Juan Bastóns Plana, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Teatro Escolar», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero q) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 del pasado mes de junio y la Intervención General de la Administración del Estado há fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Almería Cádiz, La Laguna y Madrid «Isabel la Católica», a 15.000 pesetas cada uno, 60.000; Madrid «Beatriz Galindo» y «Cervantes», a 6.000 pesetas cada uno, 12.000; Badajoz y Zamora, a 5.000 pesetas cada uno, 10.000; Granada «Padre Suárez», Logroño y Pontevedra, a 2.000 pesetas cada uno, 6.000 pesetas.

Total, 88.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia del escrito número 194 de fecha 26 de marzo último del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, en el que solicita se le conceda una subvención para dotar la Cátedra «Donoso Cortés», que funcionará adscrita al citado Centro;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero p) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para servicios de expansión cultural;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de junio del año en curso y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 del citado mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, la cantidad de 20.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes en la que interesa se autorice al Profesor de la misma don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, para desplazarse a Portugal y sus posesiones atlánticas con objeto de tomar los datos que estime precisos para la redacción de su conferencia que, con motivo del Centenario del Instituto Superior de Agronomía de Lisboa, ha de celebrarse en dicho país y para el que ha sido invitado oficialmente;

Teniendo en cuenta la importancia de dicho viaje y la repercusión que indudablemente ha de tener en la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mencionado Profesor la oportuna autorización durante veinte días, para que, de conformidad con lo que prescribe el apartado primero del artículo 16 del Decreto Ley de 7 de julio de 1949, se le puedan abonar los gastos del viaje y dietas, con cargo a los créditos concedidos a la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. R. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el nombramiento del Profesorado que ha de desempeñar las enseñanzas de «Formación Política» en las Escuelas de Comercio que siguen, y a favor de las señoritas que se citan:

Almería.—Auxiliar, doña Pilar Reina Ruiz.

Badajoz.—Auxiliar, doña Angela López Cuesta.

Barcelona.—Auxiliar, doña María Dolores Enedaguila García.

Bilbao.—Profesora, doña Dolores Gallarreta Boulanger y Auxiliar, doña Aurora María Artundo Pazos.

Burgos.—Auxiliar, doña María Jesús López Ortiz.

Cádiz.—Profesora, doña María del Carmen Paspatti Sánchez y Auxiliar, doña María de la Paz Montiel Candón.

Ceuta.—Auxiliar, doña María Teresa Porras Moreno.

Ciudad Real.—Auxiliar, doña Valerias Sánchez Villaseñor.

Granada.—Auxiliar, doña Monsalud Villalta Rodríguez.

Huelva.—Profesora, doña María Dolores Allepus Dressel y Auxiliar, doña Otilia Jimeno Cortegano.

León.—Profesora, doña Amparo Díez

González y Auxiliar, doña Pilar Lobo Asenjo.

Logroño.—Auxiliar, doña Encarnación Enciso Martínez.

Lugo.—Auxiliar, doña Ana María Amalia Parra Romero.

Málaga.—Profesora, doña María del Carmen Rosado González y Auxiliar, doña Rosalía Maduedo Fernández.

Melilla.—Auxiliar, doña Juana López de la Peña.

Orense.—Auxiliar, doña Ceres Nieves Portela.

Las Palmas.—Auxiliar, doña Angustias Moreno Marín.

Pamplona.—Profesora, doña Rosalía Alcalde Díaz de Cerio y Auxiliar, doña María Camino Gorostieta Azcona.

Salamanca.—Auxiliar, doña María de la Purificación Barrios.

San Sebastián.—Profesora, doña Marina Zárate Jiménez y Auxiliar, doña Teresa Petrirena Daroca.

Santander.—Auxiliar, doña Carmen Sedano Jorganes.

Valencia.—Auxiliar, doña María del Carmen Requena Mariana.

Valladolid.—Auxiliar, doña Josefina Villanueva Vilda.

Vigo.—Profesora, doña María del Carmen González Sánchez y Auxiliar, doña María del Carmen Iglesias Santiago.

Zaragoza.—Profesora, doña Pilar Fernández Vidaurre y Auxiliar, doña Blanca Mar Moñux.

E igualmente el nombramiento del Profesorado de «Educación Física» para las Escuelas que se citan, de las siguientes señoritas:

Alicante.—Auxiliar, doña María Teresa Gerona García.

Almería.—Auxiliar, doña Josefa López Ubeda.

Badajoz.—Auxiliar, doña Vicenta Fernández Gómez.

Barcelona.—Auxiliar, doña María Luz Fernández Domínguez.

Bilbao.—Profesora, doña Carmen Cobo Guzmán y Auxiliar, doña María Jesús Bolland Gómez.

Burgos.—Auxiliar, doña Amalia Rodríguez Tordable.

Cádiz.—Auxiliar, doña Pilar Siere Buenaga.

Ceuta.—Auxiliar, doña Carmen Belinchón Martínez.

Ciudad Real.—Auxiliar, doña Rafaela Mingallón Gómez.

Granada.—Profesora, doña Josefa García Vera y Auxiliar, doña Antonia López Padial.

León.—Auxiliar, doña Petra Sansegundo Concejo.

Logroño.—Auxiliar, doña María del Carmen Navarro Heredia.

Lugo.—Auxiliar, doña Ana María Amalia Parra Romero.

Málaga.—Auxiliar, doña María Fuensanta Martínez Hernández y Profesora, doña Ana Mara Zaro Santiago.

Melilla.—Auxiliar, doña Juana López de la Peña.

Orense.—Auxiliar, doña María Rosa Lamela Deza.

Palma de Mallorca.—Auxiliar, doña Magdalena Crespi Piza.

Las Palmas.—Auxiliar, doña Angustias Moreno Marín.

Pamplona.—Profesora, doña María de los Angeles Gorgoza Lizasoaín y Auxiliar, doña Estilita Leyún Izco.

Salamanca.—Auxiliar, doña Leonor Manso Guerra.

San Sebastián.—Profesora, doña Soledad Arrighi Mediano y Auxiliar, doña Ana María Kreye del Fonte.

Santander.—Auxiliar, doña Elísea Sáez González.

Valencia.—Auxiliar, doña María del Carmen Requena Mariana.

Vigo.—Auxiliar, doña Julia Vázquez González.

Zaragoza.—Profesora, doña María Nelly Tomás Val y Auxiliar, doña María Teresa Soriano Abadía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de los Vocales siguientes, que ostentarán en ese Patronato las representaciones que se indican:

Don Ramón Cuadrada Gibert, en representación de la Excelentísima Diputación Provincial, en sustitución de don Juan Nogueras Salort, que venía ostentando la misma.

Don Juan Mariné Buldo, en representación de C. N. S. (Patrono), y en sustitución de don Ramón Freixá Buxadel.

Don José Masquet Guasch, en representación de la C. N. S. (Patrono).

Don José Esporrín Serra, en representación de las Industrias eléctricas (Productor).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Reus.

Sección de Enseñanza Laboral

LIBROS DE TEXTO

Visto el dictamen del Jurado calificador de libros de texto para el primer curso del Bachillerato Laboral y el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto lo siguiente:

Primero. Autorizar la publicación como libros de texto del primer curso para el Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral los originales presentados bajo los lemas: «Docendo niti atque vincere», «Labor est virtus», «Mar adentro», «Exercendo discitur», «Laborando por la Patria», presentados respectivamente por don Salvador Segura Domenech, don Francisco Bernardo Cancho, doña Montserrat Clavijoli Vázquez, don Rafael Rodríguez Vidal y don Rafael Romero Mercadal y don Luis Tomás Ara.

Segundo. Autorizar, asimismo, la publicación como libros de texto para el primer curso del Ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral, los originales presentados bajo los temas: «Ebro, «Rosa das rosas e frol das frores» y «Sangre de Hispania fecunda», respectivamente por don Jime Vicéns Vives y don Antonio Plá y Gibernau, don Alvaro Santamaría Arandez y don José Camarena Mahíquez.

Tercero. Los autores deberán rectificar los textos de acuerdo con las correcciones hechas por el Jurado calificador, marcando en las pruebas de imprenta que en su día remitan los párrafos que por el anterior motivo han sido modificados.

Cuarto. Los autores enviarán al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional el expediente de edición de sus obras integrado por tres presupuestos de otras tantas empresas de artes gráficas, a la vista del cual se resolverá sobre el precio que haya de figurar en la cubierta.

Quinto. La edición—que será única y con una tirada máxima de 2.000 ejemplares—tendrá que estar a la venta antes del 31 de diciembre del año actual, entendiéndose que la autorización que se concede quedará sin efecto cuando no se acredite este último requisito.

Las pruebas de imprenta, debidamente corregidas, se enviarán al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional antes de procederse a su tirada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional, Firma ilegible.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional sobre los presupuestos presentados por don Tomás Roig Almazán para la edición del libro «Guión de Formación Manual» del que es autor y que ha sido autorizado como texto para el primer curso del Ciclo de Formación Manual del Bachillerato Laboral,

Esta Subsecretaría-Presndencia ha resuelto fijar el precio de venta de la expresada obra en 19 pesetas.

La presente edición con 500 ejemplares de tirada será única y deberá encontrarse a la venta antes del día 1 de noviembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional, Firma ilegible.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional sobre los presupuestos presentados por don Basilio Laín para la edición del libro autorizado en el Ciclo de Lenguas del primer curso de Bachillerato Laboral,

Esta Subsecretaría-Presidencia, teniendo en cuenta el presupuesto formulado por la Casa librería General de Zaragoza ha resuelto fijar el precio de venta de la obra en 16 pesetas, distribuídas de la siguiente forma: Ejecución material, 6,50; beneficio de editor, 2,40; beneficio de librero, 4,00 pesetas y derechos del autor, 3,10 pesetas.

La presente edición con 2.000 ejemplares de tirada será única y deberá encontrarse a la venta antes del día 15 de noviembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Subsecretario-Presndente del Patronato Nacional, Firma ilegible.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTRAS PROPIETARIAS

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo último, por la que se resolvió el recurso de agravios interpuesto por doña Esther Río Barjá,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Esther Río Barjá, Maestra propietaria de la Unitaria de niñas «Guadalupe», de Santiago de Compostela (La Coruña) por el turno de consortes del concurso general de trasladados resuelto por la Orden ministerial de 4 de junio de 1951, de la que se le dará posesión con efectos administrativos de 1 de septiembre de dicho año y económicos, a partir del siguiente al en que cese en la Escuela que actualmente desempeña.

Segundo. La Maestra desplazada, doña Concepción Cordido Fanego, se reintegrará, con iguales efectos a la Escuela Mixta de Meijonfrío, Ayuntamiento de Santiago (La Coruña), que regentará en propiedad, sin interrupción de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1952.

RUUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Aurora del Río Maeso, Maestra Nacional de la Escuela de Deza, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maeastra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegada Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Claraco Alonso, Maestra Nacional de la Escuela de Las Ruedas de Ocón, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Gebellí Fusté, Maestra Nacional de la Escuela de Masriudoms, provincia de Tarragona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo:

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director ggeneral, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por doña Herminia Domínguez García, Maestra Nacional de la Escuela de Vega de Tordos, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Nieves Barcala Moro, Maestra Nacional de la Escuela de San Esteban de la Sierra, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición

viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Candelas Pedraz Estévez, Maestra nacional de la Escuela de El Cejo de los Reyes, provincia de Salamanca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia Almoguera Moreno, Maestra Nacional de la Escuela de Masueco, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Porcelli Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Ontoria (C. de la Sal), provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta cin más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñaza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Larracochea Bengoa, Maestra nacional de la Escuela de Franco, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Pescador Cuesta, Maestra nacional de la Escuela de Carpio Bernardo, provincia de Salamanca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Martín Estrada, Maestra nacional de la Escuela de Escuadro, provincia de Zamora, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Isidora Eugenia Conejo Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela de Zahinos, provincia de Badajoz, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por doña Victoria T. Tejada Martínez, Maestra nacional de la Escuela de Cabezón de Camareros, provincia de Logroño, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Ana Caro García, Maestra nacional de la Escuela de Poveda, provincia de Avila, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Aguirre Mélero, Maestra Nacional de la Escuela de Jocano, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la intersada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Siles Franconetti, Maestra Nacional d la Escuela de «Luciana Centeno», provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la intersada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Puldaín Labayén, Maestra Nacional de la Escuela de Onraita, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutibos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de die, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Elorrieta Ayala, Maestra Nacional de la Escuela de Salvatierra, provincia de Alava, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios, efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña María del Milagro Lloret Alegre, Maestra nacional de la Escuela de la aneja a la Escuela del Magisterio de Teruel, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Gloria Adán Gonzalvo, Maestra Nacional de la Escuela de Valdecuenca, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios, efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Micaela González Hernández, Maestra nacional de la Escuela de Cedillo del Condado, provincia de Toledo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Navajas Vega, Maestra nacional de la Escuela de Bermillo de Alba, Provincia de Zamora, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid ,14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Alfonsa Valdés Rosell, Maestra nacional de la Escuela de Sevilla, provincia de Tarragona, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Tarragona.

Vista la instancia suscrita por doña Inés Canal Rodríguez, Maestra Nacional de la Escuela de Rueda del Almirante, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

cional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Gonzalo Romanos, Maestra Nacional de la Escuela de Bronchales, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Blázquez Vicente, Maestra Nacional de Salamanca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Busnadiego Martín, Maestra nacional de la Escuela de Espinosa de Bricia, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la Instancia suscrita por doña Natividad Ollauri Padrones, Maestra Nacional de la Escuela de Cuzcurrita de Juaros, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Mesa Guisasola, Maestra Nacional de la Escuela de Villaluenga de Losa, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Montero Benito, Maestra Nacional de la Escuela de Para, provincia de Burgus, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia Quirós Jiménez, Maestra Nacional de la Escuela de Los Martínez del Puerto, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de esrvicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria orrespcondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo ni menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la iistancia suscrita por doña Lorenza Díez Alonso, Maestra Nacional de la Escuela de Casas de Veneguera-Mogán, provincia de Las Palmas de Gran Canarias, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canarias.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Bueno Bernal, Maestra Nacional de la Escuela de El Maderal, provincia de Burgos solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Rodríguez Ruibal, Maestro Nacional de la Escuela de Rubadumia, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de nn año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Benito Sanz Gil, Maestro Nacional de la Escuela de Castañar de Ibor, provincia de Cáceres, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primeria de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio García Gago, Maestro Nacional de la Escuela de Aneja a la del Magisterio, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don José Méndez Sastre, Maestro Nacional de la Escuela de Martinamor, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

EXCEDENCIA FORZOSA POR CAUSA DE ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Claudina Abilleira Rodríguez, Maestra de la Escuela de Carboentes-Rodeiro (Pontevedra), solicitando se le conceda la excedencia forzosa por enfermedad;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que la interesada ha solicitado la excedencia forzosa dentro del último período de licencia y que acompaña a su petición la declaración jurada extendida por facultativo, en las condiciones que señala el artículo 104 del Estatuto;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 122 de la Ley de Enseñanza Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectvamente, y Orden ministerial de 13 de abril de 1949;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia forzosa por enfermedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del ya mencionado Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

DISPENSA DE FUNCION DOCENTE Y DE RESIDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra Nacional de Alhambra (Ciudad Real), doña Rosario Turmo Alcázar, en solicitud de que se le conceda la dispensa de función docente y de residencia oficial para realizar trabajos de investigación, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, «Instituto San José de Calasanz» y del Consejo Provincial de Educación de Ciudad Real;

Visto el Decreto de 23 de noviembre de 1951;

Considerando justificadas las razones excepcionales que se alegan y cumplidos los requisitos exigidos por dicha disposición,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la dispensa de la función docente y de residencia por el próximo curso académico de 1952-53, a doña Rosario Turmo Alcázar, como titular de la Escuela de Alhambra, quedando ésta vacante a todos los efectos a partir del siguiente día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la interesada, no percibirá sueldo o retribución alguna con cargo al Magisterio Primario, mientras permanezca en tal situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que se publique el escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, formado con arreglo a lo preceptúan las disposiciones vigentes, cerrado en 30 de septiembre último.

Segundo. Solo se admitirán reclamaciones sustanciales sobre colocación o servicios figurados en el Escalafón cuando éstas no estén resueltas con carácer firme en el Escalafón de 1933 o por disposiciones posteriores que haya causado estado. Las que, por no encontrarse en esos casos de excepción, sean admisibles, deberán formularse en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del Escalafón en el BOLETIN DEL MINISTERIO de Educación Nacional, acompañando a la instancia hoja de servicios certificada y todos los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Los Directores de las Escuelas del Magisterio cursarán estas instancias, con su informe, dentro de los cinco días siguientes a la entrada de las mismas, rechazando de plano las que se presenten fuera del término señalado en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección 19 de Enseñanzas del Magisterio.

Escalafón General del Profesorado Numerario de Escuelas

Números: En el Escalafón	Números: En sueldo o categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia	Procedimiento
		PRIMERA CATEGORIA, 25.200 pesetas.				
1	1	D. Serafín González Ocenda	N. B.	29 julio 1883	Alava	O.
2	2	D. Félix Rueda Ibáñez	S. B. D. en C.	2 mayo 1885	Málaga	C.
3	3	D. Manuel Saavedra Martínez	N. L. en L.	15 marzo 1886	Badajoz	C.
4	4	D. José Fombuena López	N. D. C.	18 marzo 1886	Valencia	O.
5	5	D. Máximo Nebreda Ortega	N. B.	17 novbre. 1884	Burgos	O.
6	6	D. Bernardo Taboada Ruiz Capillas	N. B.	4 marzo 1884	Santander	O.
7	7	D. Epifanio Benito Cesteros	N.	12 mayo 1883	Valladolid	O.
8	8	D. Ricardo López Pérez	N.	11 mayo 1891	Logroño	C. I.
9	9	D. Daniel Carretero Riosalido	N. L. en C.	21 julio 1889	Soria	C. I.
10	10	D. José Bajo Ulibarri	N. B.	16 marzo 1887	Alava	O.
11	11	D. Ismael Norzagaray Vivas	N. B.	18 novbre. 1886	Burgos	C. I.
12	12	D. Alberto Blanco Roldán	N. B.	26 junio 1887	Alicante	O.
13	13	D. Dictino Alvarez Reyero	N.	8 marzo 1889	León	O.
14	14	D. José Datas Gutiérrez	N. B.	27 novbre. 1891	León	O.
15	15	D. Juan Tortosa Jiménez	N. L. en D.	28 dicbre. 1891	Albacete	O.
16	16	D. Juan F. Rodríguez Rodríguez	N.	30 marzo 1887	León	O.
17	17	D. Gabriel Viñas Morant	N.	18 febrero 1888	Barcelona	O.
18	18	D. Vicente Campos Palacios	N.	19 abril 1890	Huesca	O.
19	19	D. Felipe Sáiz Salvat	N.	5 sepbre. 1891	Barcelona	O.
20	20	D. Pablo Martínez de S. Molinero	N. B.	7 junio 1892	Vizcaya	O.
21	21	D. Calixto Tinoco Sánchez	N.	10 dicbre. 1889	Málaga	O.
22	22	D. Benigno Dueñas Rodríguez	N. L. en L.	13 febrero 1885	Ciudad Real	O.
		SEGUNDA CATEGORIA, 24.000 pesetas.				
23	1	D. Ricardo Aldea Lafuente	D. C.	6 marzo 1887	Navarra	O.
24	2	D. Pedro Gómez Lafuente	L. C.	16 sepbre. 1889	Zaragoza	O.
25	3	D. Fernando Calatayud García	L. en C.	12 novbre. 1890	Alicante	O.
26	4	D. Juan J. Martín Rodríguez	L. en L.	24 junio 1899	Valladolid	O.
27	5	D. Miguel Ortí Belmonte	L. en L.	8 sepbre 1891	Córdoba	O.
28	6	D. Eduardo Albors Carreres	M. N.	2 marzo 1883	Valencia	O.
29	7	D. Juan Hernández Cerrá	M. N.	22 julio 1886	Logroño	O.
30	8	D. Ignacio E. Jordá Caballé	M. N. B.	20 mayo 1886	Francia	O.
31	9	D. Antonio Gil Muñiz	M. N. P. M.	31 marzo 1892	Cádiz	O.
32	10	D. Vicente Martínez Riesco Agüero	L. en D.	30 sepbre. 1884	Orense	O.
33	11	D. Manuel Vargas Uceda	N.	23 sepbre. 1893	Granada	O.
		D. Mariano Usón Sesé	M. N.	9 novbre. 1889	Huesca	
34	12	D. Rodrigo Almada Rodríguez	B. M. N.	26 marzo 1891	Badajoz	O.
35	13	D. José Geli Forest	B. M. N.	14 agosto 1890	Gerona	O.
36	14	D. David Alonso Castro	N. B.	20 julio 1888	Zamora	O.
37	15	D. José María Artero Pérez	N. B.	16 agosto 1893	Castellón	O.
38	16	D. Francisco Sanz Martín	N. B.	29 enero 1895	Segovia	O.
39	17	D. Eusebio Criado Manzano	M. N.	5 marzo 1891	Madrid	O.
40	18	D. Domingo Alberich Olivé	N. B.	13 marzo 1890	Tarragona	O.
41	19	D. Felipe Ortega González	N.	24 agosto 1893	Jaén	O.
42	20	D. Pedro Chico Rello	L. en F.	28 mayo 1893	Madrid	O.
43	21	D. Gabino Fernández Quintana	L. en F.	4 mayo 1889	León	O.
44	22	D. Rafael Asensio Asensio	M. S.	15 junio 1885	Teruel	O.
		D. Pablo Otero Sastre				
45	23	D. Leoncio Urabayen Jiménez	N.	12 sepbre. 1888	Navarra	O.
46	24	D. Antonio Relaño Jiménez	M. N.	11 junio 1883	Córdoba	O.
		TERCERA CATEGORIA, 21.600 pesetas.				
47	1	D. Domingo Abellan Martínez	M. N.	5 mayo 1889	Murcia	O.
48	2	D. Isidoro Reverte Salinas	N. B.	2 sepbre. 1895	Murcia	O.
49	3	D. Fernando Aguirre Gato	N. L. en M.	29 mayo 1892	Logroño	O.
50	4	D. José González Jaúregui	N. L. en M.	27 agosto 1896	Madrid	O.
51	5	D. Salustiano Duñaiturria Sáez	N.	16 mayo 1896	Madrid	O.
52	6	D. Francisco Díaz Lorda	N.	16 marzo 1895	Navarra	O.

del Magisterio cerrado en 20 de octubre de 1952

INGRESO		Secación de que procede	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Fecha nombramiento	Fecha de posesión			
26 abril 1909	26 abril 1909	Ciencias	Barcelona	
25 agosto 1910	25 agosto 1910	Ciencias	Barcelona	
10 enero 1911	10 enero 1911	Letras	Badajoz	
28 mayo 1911	7 junio 1911	Ciencias	Sevilla	
9 agosto 1912	11 sepbre. 1912	Ciencias	Burgos	
13 enero 1913	1 agosto 1912	Letras	Valladolid	
12 sepbre. 1913	20 octubre 1913	Letras	Valladolid	
2 octubre 1913	1 novbre. 1913	Ciencias	Madrid	
2 octubre 1913	21 octubre 1913	Ciencias	Guadalajara	
2 octubre 1913	17 octubre 1913	Ciencias	Oviedo	
7 abril 1914	1 mayo 1914	Ciencias	León	
16 junio 1914	28 junio 1914	Letras	Melilla	Autor de una obra declarada de mérito.
16 junio 1914	28 junio 1914	Letras	Madrid	
10 febrero 1915	18 febrero 1915	Ciencas	Zamora	
10 febrero 1915	20 febrero 1915	Letras	Alicante	
25 junio 1915	6 julio 1915	Letras	Salamanca	
25 junio 1915	8 julio 1815	Ciencias	Baleares	
25 junio 1915	10 julio 1915	Letras	Huesca	
25 junio 1915	14 julio 1915	Ciencias	Castellón	
25 junio 1915	4 julio 1915	Ciencias	Barcelona	
25 junio 1915	4 julio 1915	Ciencias	Málaga	
10 marzo 1916	8 abril 1916	Letras	Huelva	
26 abril 1916	14 mayo 1916	Ciencias	Barcelona	
26 abril 1916	14 mayo 1916	Ciencias	Zaragoza	
20 mayo 1916	27 mayo 1916	Ciencias	Ciudad Real	
27 mayo 1916	11 junio 1916	Letras	Avila	
27 mayo 1916	14 junio 1916	Letras	Córdoba	
26 junio 1916	1 julio 1916	Ciencias	Teruel	
26 junio 1916	1 julio 1916	Letras	Huelva	
26 junio 1916	5 julio 1916	Letras	Barcelona	
26 junio 1916	4 julio 1916	Ciencias	Málaga	
26 junio 1916	8 julio 1916	Letras	Orense	
26 junio 1916	6 julio 1916	Ciencias	Granada	Excedente.
26 junio 1916	1 julio 1916	Ciencias	Cuenca	
26 junio 1916	6 julio 1916	Ciencias	Soria	
26 junio 1916	8 julio 1916	Letras	Zamora	
26 junio 1916	6 julio 1916	Ciencias	Almería	
26 junio 1916	1 julio 1916	Ciencias	Logroño	
26 junio 1916	1 julio 1916	Letras	Guadalajara	
26 junio 1916	1 julio 1916	Letras	Guipúzcoa	
26 junio 1916	6 julio 1916	Letras	Granada	
8 julio 1916	17 julio 1916	Letras	Madrid	
8 julio 1916	18 julio 1916	Letras	Logroño	
22 dicbre. 1916	8 enero 1917	Letras	Pamplona	Excedente.
27 junio 1917	16 julio 1917	Letras	Pamplona	
27 junio 1917	29 junio 1917	Letras	Almería	
27 junio 1917	29 junio 1917	Ciencias	Murcia	
27 junio 1917	29 junio 1917	Letras	Murcia	
27 junio 1917	6 julio 1917	Ciencias	Vizcaya	
27 junio 1917	9 julio 1917	Letras	Burgos	
27 junio 1917	12 julio 1917	Letras	Avila	
27 junio 1917	16 julio 1917	Letras	Cádiz	

Números		NOMBRES Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia	Procedimiento
En el Escalafón	En sueldo o categoría					
		D. Luis García Sainz	N.	10 agosto 1894	Zaragoza	O.
53	7	D. Manuel Portugués Hernando	D. en C.	24 dicbre. 1882	Segovia	O.
54	8	D. Ildefonso Tello Peinado	D. en C.	31 mayo 1891	Zaragoza	O.
55	9	D. Felipe Peña Navarro	L. L. y N.	7 febrero 1890	Zaragoza	O.
56	10	D. Amadeo Visa Tristany	N. B.	8 agosto 1893	Barcelona	O.
		D. Manuel Maceda López				
57	11	D. Sixto Menéndez Santirso	B. N.	31 enero 1894	Oviedo	O.
58	12	D. Manuel Sala Pérez	L. en D. y F.	6 abril 1892	Alicante	O.
59	13	D. Felipe Pedreira Deibe	L. en L.	21 agosto 1896	La Laguna	O.
60	14	D. José Moncó López	N.	4 abril 1889	Madrid	O.
61	15	D. Pedro Ruiz Rodríguez	N. B.	13 junio 1895	Vizcaya	O.
62	16	D. Manuel Granell Oliver	N. B.	27 octubre 1884	Castellón	O.
63	17	D. Segundo García Romero	N.	19 dicbre. 1896	Soria	O.
64	18	D. José Niño y Astudillo	A. L.	27 sepbre. 1893	Madrid	O.
		D. Cristino A. Floriano Cumbreño	N.	24 julio 1892	Cáceres	O.
		D. Nicolás Escanilla Simón	N.	21 sepbre. 1890	Salamanca	O.
65	19	D. José Enseñat Alemany	N. L. en D.	12 febrero 1897	Baleares	O.
66	20	D. José Taboas Salvador	N. B.	18 agosto 1896	Lugo	O.
67	21	D. Remigio Verdú Payá	N. B.	10 octubre 1894	Alicante	O.
68	22	D. Luis Alonso Fernández	N. L. en D.	19 junio 1891	Madrid	O.
69	23	D. Emilio Latorre Timoneda	N.	13 agosto 1897	Zaragoza	O.
70	24	D. Angel Frigola Morato	N.	19 octubre 1897	Gerona	O.
71	25	D. Julián Lizondo Gascueña	N.	3 julio 1894	Cuenca	O.
72	26	D. Cándido López Uceda	N.	25 febrero 1894	Granada	O.
		CUARTA CATEGORIA				
73	1	D. Eugenio Ubeda Romero	N.	21 junio 1897	Murcia	O.
74	2	D. José Palop Ruiz	N. B.	18 sepbre. 1897	Valencia	O.
		D. Paulino Usón Sesé	N. L. en D.	25 junio 1895	Huesca	C. I.
75	3	D. Miguel Vicente Mangas	N. L. en D.	22 dicbre. 1898	Burgos	C. I.
76	4	D. Guillermo Téllez González	N. L. en D.	4 mayo 1896	Almería	O.
77	5	D. Eduardo Málaga García	N.	13 octubre 1896	Cáceres	O.
		D. Aurelio Rodríguez Charentón	N. B.	19 dicbre. 1895	Murcia	O.
78	6	D. Juan Cuberta Jurado	N.	18 novbre. 1899	Málaga	O.
79	7	D. Domingo Coronas Alsina	N.	25 novbre. 1898	Barcelona	O.
80	8	D. José Navas Sanz	N. D. en C.	7 dicbre. 1897	Navarra	O.
81	9	D. Eduardo Carrasco Gallego	N. B.	12 octubre 1899	Zamora	O.
82	10	D. Darío Zori Bregón	N.	21 octubre 1897	Toledo	O.
83	11	D. Agustín García de Diego	N.	5 agosto 1901	Burgos	O.
84	12	D. Francisco González Ponce	N. B.	16 abril 1902	Sevilla	O.
85	13	D. Vicente Mas Giner	N.	30 agosto 1894		
86	14	D. Rufino García Otero	N.	9 julio 1900	León	O.
87	15	D. Julio López Torrijos		29 enero 1898		O.
		D. José Barrachina Camellín		21 sepbre. 1895		
88	16	D. Matías G. Augusto Moya Mena		24 febrero 1903		
		D. Germán Calzada Gabanes		12 mayo 1903		
89	17	D. Santos Samper Sarasa	N.	1 novbre. 1893	Huesca	O.
90	18	D. Eduardo Fraga Torrejón		19 octubre 1894		O.
91	19	D. Rafael Balaguer Ferrer		6 marzo 1895		
92	20	D. Manuel Alvarez Prada				C.
93	21	D. Enrique Alvarez Prada				C.
		D. José Plata Gutiérrez				C.
94	22	D. Félix Idoipe Gracia				C.
95	23	D. Tomás Andrés Andrés				C.
96	24	D. Luis Agulló Viñas				C.

INGRESO						*Sección de que procede*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
Fecha nombramiento			*Fecha de posesión*					
31	dicbre.	1917	7	enero	1918	Letras	Barcelona...	
21	enero	1918	25	enero	1918	Ciencias	Lérida	
20	mayo	1918	19	junio	1918	Ciencias	Madrid...	
27	junio	1918	3	julio	1918	Letras	Madrid...	
27	junio	1918	2	julio	1918	Ciencias	Tarragona...	
							Excedente	
27	junio	1918	3	julio	1918	Ciencias	Oviedo	
3	julio	1918	5	julio	1918	Letras	Alicante	
3	julio	1918	20	julio	1918	Letras	Orense	
16	sepbre.	1918	7	octubre	1818	Ciencias	Guadalajara	
21	dicbre.	1918	1	enero	1919	Letras	Ciudad Real	
21	dicbre.	1918	9	enero	1919	Letras	Castellón	
21	dicbre.	1918	28	dicbre.	1918	Letras	Vitoria...	
8	enero	1919	14	enero	1919	Letras	Cuenca...	
8	enero	1919	16	enero	1919	Letras	Cáceres...	
12	julio	1919	17	julio	1919	Letras	Salamanca	
1	junio	1920	21	junio	1920	Letras	Baleares	
30	junio	1920	1	agosto	1920	Ciencias	Madrd...	
1	abril	1921	12	abril	1921	Letras	Alicante	Núm. 14 Propuesta Curso 1919-20.
28	abril	1921	4	junio	1921	Letras	Madrid...	Núm. 15 Propuesta Curso 1919-20.
5	junio	1921	13	julio	1921	Letras	Toledo	Núm. 9 Propuesta Curso 1920-21.
4	octubre	1921	21	octubre	1921	Letras	Almería	Núm. 7 Propuesta Curso 1920-21.
25	octubre	1921	3	novbre.	1921	Letras	Burgos...	Núm. 10 Propuesta Curso 1920-21.
							Granada	Núm. 6 Propuesta Curso 1920-21.
17	marzo	1923	1	abril	1823	Letras	Murcia...	Núm. 11 Promoción Curso 1920-21.
23	marzo	1923	4	abril	1923	Ciencias	Valencia	Núm. 16 Promoción Curso 1920-21.
26	mayo	1923	1	junio	1923			Excedente Orden 14 febrero 1933.
10	abril	1928	1	mayo	1928	Ciencias	León...	Colocado en este puesto en virtud sentencia Tribunal Supremo y Orden ministerial 23 Abril de 1948.
9	enero	1925	21	enero	1925	Letras	Toledo	Núm. 10 Promoción Curso 1922-23.
22	julio	1927	1	agosto	1927	Letras	Cáceres...	Núm. 15 Promoción Curso 1922-23.
4	novbre.	1927	14	dicbre.	1927			Excedente n 1 Promoción Curso 1923-24.
4	novbre.	1927	15	dicbre.	1927	Letras	Guipúzcoa...	Núm. 5 de ídem íd.
4	novbre.	1927	15	dicbre.	1927	Letras	Melilla	Núm. 7 de ídem íd.
7	novbre.	1927	17	dicbre.	1927	Ciencias	Guipúzcoa...	Núm. 2 Promoción Curso 1923-24.
26	abril	1928	24	mayo	1928	Letras	Alava	Núm. 8 Promoción Curso 1924-25.
27	junio	1928	1	julio	1928	Ciencias	Ciudad Real	Núm. 5 Promoción Curso 1923-24.
28	junio	1928	1	julio	1928	Ciencias	Guadalajara	Núm. 3 Promoción Curso 1924-25.
4	julio	1929	15	julio	1929	Ciencias	Barcelona...	Núm. 2 Promoción Curso 1924-25.
30	octubre	1929				Letras	Toledo	Núm. 7 Promoción de 1923.
10	abril	1930				Ciencias	Sevilla	Núm. 5 Promoción Curso 1924-25.
26	junio	1930				Ciencias	Teruel	
23	abril	1931						Excedente.
10	agosto	1931	14	agosto	1931	Letras	Albacete...	Propuesto Claustro de E. S. del M.
10	agosto	1931	16	sepbre.	1931			Excedente.
10	abril	1940	1	mayo	1940	Letras	Zaragoza	
29	abril	1940				Ciencias	Oviedo...	
						Ciencias	Castellón	
3	enero	1946				Ciencias	Oviedo	
3	enero	1946				Ciencias	Guadalajara	
3	enero	1946				Ciencias		Excedente.
3	enero	1946				Letras	Málaga...	
3	enero	1946				Letras	Guadalajara	
3	enero	1946				Ciencias	Gerona...	

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general,
E. Canto.

PROFESORES AUXILIARES

Vista la instancia y hoja de servicios de don Gaspar Arabaolaza y Gorospe, Profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Zamora, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando, que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1947 le fué concedido al señor Arabaolaza y Gorospe el sexto quinquenio de mil pesetas, con efectos de 18 de julio del mismo año;

Considerando, que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando, que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 10, subconcepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito, para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, acuerda conceder a don Gaspar de Arabaolaza y Gorospe, Profesor especial de Música de la Escuela masculina de Zamora, el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de doce mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 18 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 10.000 pesetas para la celebración en Guadalajara de un cursillo de orientación profesional de encargados de Bibliotecas Municipales;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto del corriente año, existe una consignación de 50.000 pesetas, para subvencionar en la forma y cuantía que discrecionalmente se disponga por Orden ministerial los cursos que, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, se organicen con carácter extraordinario;

Resultando que con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 10.000 pesetas para la celebración en Guadalajara de un cursillo de orientación profesional de encargados de Bibliotecas Públicas Municipales;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 24 de junio y la Intervención Delegada de la Aministración del Estado lo intervino en 30 del mismo mes;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que con cargo a la consignación de 50.000 pesetas, que para subvencionar en la forma y cuantía que discrecionalmente se disponga por Orden ministerial los cursos que, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, se organicen con carácter extraordinario figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 10.000 pesetas para la celebración en Guadalajara de un cursillo de orientación profesional de encargados de Bibliotecas Públicas Municipales.

Lo qué digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 2.500 pesetas para remunerar por una sola vez al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ignacio Aguilera Santiago, por trabajos en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.000 pesetas «para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando qué la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomón razón del gasto en 24 de junio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 30 del mismos mes;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que «para atener en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas», figura en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 2.500 pesetas, para remunerar por una sola vez al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogo, don Ignacio Aguilera Santiago, por trabajos en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 6.000 pesetas para el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ramón Fernández Pousa, para trabajos en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Ministerio para el corriente año figura una subvención de 100.000 pesetas «para atender en la forma qué se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas»;

Resultando que con cargo a la citada consignación, se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 6.000 pesetas para el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ramón Fernández Pousa, por trabajos para el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 25 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo intervino en 9 de julio siguiente;

Considerando que, por todo ello, se han cumplido las Disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bin disponer: Que con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que para «atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a los gastos del Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas» figura en el capítuilo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto cuarto del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, se habilite un crédito de 6.000 pesetas para el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Ramón Fernández Pousa, por trabajos para el Gabinete Técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 75.000 pesetas para formación de catálogos y otros trabajos en Archivos y Bibliotecas;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto

primero del vigente Presupuesto de este Departamento figura un crédito de pesetas 150.000 «para becas, pensiones, conferencias, viajes, visitas de conferenciantes y trabajos para intensificación de inventarios y catálogos de Archivos y Bibliotecas oficiales y particulares»;

Resultando que, con cargo a la citada consignación se propuso y fué aprobada por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la concesión de un crédito de 75.000 pesetas para la formación de catálogos y otros trabajos en Archivos y Bibliotecas, siendo dicha propuesta la siguiente:

Badajoz.—Para la conclusión del catálogo Bibliográfico anterior al siglo XVIII:

Don Juan Manuel Hernández Andrés, 3.500 pesetas.

Burgos.—Para la formación de catálogo Bibliográfico anterior al siglo XVIII:

Doña Luisa Cuesta Gutiérrez, 3.500 pesetas.

Doña Mercedes Castro Jarrín, 3.500 pesetas.

Don Eduardo Aguirre Támara, 2.500 pesetas.

Don Gabino Díaz de Herrera, 2.500 pesetas.

Doña Modesta Cuesta Gutiérrez, 2.500 pesetas.

Guadalajara.—Para la conclusión del catálogo Bibliográfico anterior al siglo XVIII:

Don Isidoro Montiel García, 3.500 pesetas.

Madrid.—Para la preparación de una nueva edición para el catálogo de autores y de un Código de encabezamientos para el Catálogo-Diccionario:

Doña Angela García Rives, 3.000 pesetas.

Doña María Luisa Poves Bárcenas, 3.000 pesetas.

Santander.—Para la formación del catálogo de impresos de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo»:

Don Nicolás Fernández-Victorio, 3.500 pesetas.

Don Gonzalo Ortiz Montalbán, 3.500 pesetas.

Doña Francisca Serra Puig, 3.000 pesetas.

Santander.—Para la redacción del anteproyecto de la ordenación de la riqueza Bibliográfica, Histórica y Artística de la provincia:

Don Luis Sánchez Belda, 3.500 pesetas.

Don Martín Almagro Bachs, 3.500 pesetas.

Don Hipólito Escolar Sobrino, 3.500 pesetas.

Doña María Josefa Aguilar Aguilar, 3.000 pesetas.

Sevilla.—Comprobación de los incunables de la Biblioteca Colombina y Capitular:

Don Diosdado García Rojo, 3.500 pesetas.

Soria.—Para la formación del catálogo Bibliógrafo anterior al siglo XVIII:

Don José Pérez Rioja García, 3.500 pesetas.

Don Fidel Perrino Rodríguez, 2.500 pesetas.

Don Julio Polo Martínez, 2.500 pesetas.

Toledo.—Para ídem íd. íd.:

Don Francisco Esteve Barba, 3.500 pesetas.

Don Justo García Morales, 3.500 pesetas.

Doña Pilar Serván Mur, 2.000 pesetas.

Zamora.—Para ídem íd. íd.:

Doña Carmen Nieto González, 3.500 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 26 de junio último y la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de julio último;

Considerando que por todo ello se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que para becas, pensiones, conferencias, viajes, visitas de conferenciantes y trabajos para intensificación de inventarios y catálogos de Archivos y Bibliotecas oficiales o particulares, que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, para el corriente año, se conceda un crédito de 75.000 pesetas, para formación de catálogos y otros trabajos en Archivos y Bibliotecas, efectuándose este libramiento, mediante presentación de nóminas, contra la Delegación de Hacienda de Madrid y a nombre de la Habilitada doña Francisca Serra Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 50.000 pesetas para los gastos de viaje que ocasione la celebración del curso de perfeccionamiento profesional para funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos celebrado en Santander y cuya celebración fué dispuesta por Orden de 17 de junio último y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 10 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 16 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que para viaje y otras atenciones figura consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de este Departamento para el presente año, se habilite un crédito de 50.000 pesetas para sufragar los gastos que ocasiones el curso de perfeccionamiento profesional para funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos celebrado en Santander del 23 al 31 de julio de este año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBASTA DE EJECUCION DE OBRAS EN CASTROMONTE

La Fundación RODRIGUEZ DE CELIS, saca a pública subasta la ejecución de las obras para la construcción de Edificios Escolares en el Ayuntamiento de Castromonte (Valladolid), en el terreno denominado Zumaque y Majada, emplazado en la calle de Cofretodo y Extramuros y en el que existen algunas construcciones que es preciso derribar. El proyecto de las obras es el redactado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro, y el tipo de subasta es el de 876.234,25 pesetas (ochocientas setenta y seis mil docientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos). Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados que deberán ser reintegrados con una póliza del Estado de 4,70 pesetas, acompañándose un resguardo acreditativo de haber depositado en concepto de depósito provisional para intervenir en la subasta, la cantidad de setas 87.623,43 (ochenta y siete seiscientas veintitrés pesetas con renta y tres céntimos), en la SUCURSAL DEL BANCO de Madrid, Valladolid y Construcciones Ríoseco, en cuya oficina 10 de junio manifiesto el pliego de condiciones económicas y facultativas; aceptan las técnico del Arquitecto don Joaquín Muro y las bases que han de regir dicha subasta aprobadas por el Centro de Educación Nacional Sevilla y colaborar Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Educación Nacional profesional de pliegos tendrá lugar a las 3.390. Notaría a las once de la mañana del día diez y nueve del mencionado Centro noviembre, ante una Mesa nacional da por el Ilustrísimo señor Delegado Especial para las Fundaciones Rodríguez de Celis, el jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o Funcionario de la misma en quien delegue, y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de la Provincia de Valladolid y de cuyo acto se levantará Acta Notarial.

La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa y la definitiva la acordará el Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 23 de octubre de 1952.—El Delegado Especial, *Ignacio Arrillaga*.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ... calle de ..., número ..., con capacidad legal para contratar (en nombre propio o como Apoderado de ..., según escritura que acompaño).

Enterado del anuncio de subasta de las obras a construir para edificios escolares en el pueblo de Castromonte a cargo y cuenta de las Fundaciones Rodríguez de Celis y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, se compromete a tomar a su cargo, las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas con la rebaja del ... por ciento, equivalente a pesetas ... (en letra y en número), firma del proponente, fecha y domicilio.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 13 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 24 de junio de 1952 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio.—Página 3.214.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a tres Escuelas Unitarias en el Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys (Gerona). — Página 3.214.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Archivos y Bibliotecas.* — Aprobando la adquisición de mobiliario para la Bibliotect Pública [illegible] é Teruel.—Pág. 3.222.

[illegible]ción General de Enseñanza Laboral. [illegible]ificando bases para provisión de plaza de Maestro de Taller de [illegible]cidad de la Escuela de Orientación [illegible]ofesional y Aprendizaje de Ma[illegible]. 3.223.

[illegible] bases para la provisión de [illegible] de Maestro de Taller de [illegible]dicas de la Escuela de Orien[illegible]ofesional y Aprendizaje de [illegible]el.—Pág. 3.223.

[illegible] bases para la provisión de [illegible] de Maestro de Taller de [illegible]ofesional y Aprendizaje de San Ro[illegible]ág. 3.223.

[illegible]ando bases para provisión de una [illegible]iza de Maestro de Taller de «For[illegible]» en la Escuela de Orientación Pro[illegible]fesional y Aprendizaje de San Roque. Página 3.223.

Rectificando bases para provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Electricidad» en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret».—Pág. 3.223.

Rectificando bases para provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Calderería» en la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje «Taller de Nazaret.—Pág. 3.223.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de junio de 1952, relativa a las oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio.—Pá. 3.224.

Día 14 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 17 de junio de 1952 por la que se desestiman los recursos presentados contra el acuerdo del Patronato de la Fundación «Bolaño Rivadeneira», de Lugo», resolviendo concurso para cubrir plazas del Profesorado de la Escuela fundacional.—Pág. 3.238.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se nombra Director de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela de Matronas al Doctor don José Botella Lusiá. Página 3.238.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 4 de marzo de 1952 por la se concede la prórroga de un año en el servicio activo al Profesor de la Escuela del Magisterio de Palencia don Luis Fernández Pérez.—Pág. 3.237.

Otra de 15 de abril de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Coruña, doña María Portela Mengual, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 3.237.

Sección de Incidencias. — Orden de 24 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Magdalena Sanchís Puig. — Página 3.237.

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Vega Riset. — Página 3.238.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Convocando concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Inspectora de alumnas en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Pág. 3.240.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando proyecto de obras de terminación de los pabellones de la Facultad de Ciencias de Valladolid. — Página 3.240.

Día 15 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.— Personal.* — Orden de 23 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente gubernativo instruído a don José Hernández Bolarín, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Pág. 3.248.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 30 de mayo de 1952 por la que se aprueban las gestiones hechas por el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), sobre indemnización por expropiación de fincas fundacionales. — Página 3.245.

Otra de 17 de junio de 1952 por la que se autoriza a la Fundación «Escuelas García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), para la venta de 100.000 pesetas en valores propiedad de la Fundación.—Pág. 3.248.

Otra de 17 de junio de 1952 por la que se aprueba la subasta celebrada de una finca propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas Nava», instituída en La Laguna, de Tenerife. — Página Página 3.248.

Sección de Recursos. — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por doña Emilia Cortés Cortés y doña Ennar Nicolasa García García.—Pág. 3.248.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 9 de julio de 1952 sobre convocatoria de exámenes de ingreso en el mes de septiembre en las Escuelas Especiales de [illegible]genieros y Superiores de Arquitectur[illegible] Página 3.249.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de [illegible] de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don David Fernández Guzmán. — Página 3.244.

Otra de 27 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Mariana Arrieta Ramiro. — Página 3.244.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se distribuye el crédito de 2.016.800 pesetas para sostenimiento de clases de Iniciación Profesional.—Pág. 3.245.

Sección de Incidencias. — Orden de 7 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Salvador Medina Ibáñez.—Pág. 3.244.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Nemesio Calzada Jacinto.—Pág. 3.254.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Valentín Guardado Sánchez.—Pág. 3.254.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Emilio González Martín. — Página 3.254.

Convocando concurso-oposición para proveer la vacante de Conserje-ordenanza en la Escuela del Magisterio Femenino de Guadalajara.—Pág. 3.254.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Aprobando obras de construcción de un pabellón para laboratorios de las Facultades de Derecho y Ciencias de La Laguna. — Página 3.255.

Aprobando obras de mejora de los servicios de Clínica de la cátedra de «Pediatría» de la Facultad de Medicina de la Universida de Madrid. — Página 3.255.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Aprobando la adquisición de carpetas para enlegajar en el Archivo Histórico Nacional.—Pág. 3.255.

Aprobando los presupuestos de adquisición de cinta blanca para legajos con destino al Archivo Histórico Nacional de Madrid.—Pág. 3.256.

Día 16 de julio de 1952

Ley de 15 de julio de 1952 por la que se eleva a 12.000 pesetas anuales la remuneración de los Profesores Adjuntos de Universidad.—Pág. 3.267.

Otra de 15 de julio de 1952 sobre cesión a la Diputación de Navarra del Convento de PP. Bernardos, sito en Abarzuza (Paraje de Iranzu), hoy en ruinas.—Pág. 3.268.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se modifican los párrafos primero y tercero del artículo octavo de la de 17 de julio de 1948.—Pág. 3.272.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se modifica el artículo 103 de la de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.—Pág. 3.273.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se regula la constitución de la Junta de

Ciudad Universitaria de Madrid.—
o de 27 de junio de 1952 por el que
crea el Servicio Nacional de Infor-
ación Documental y Bibliográfica.—
ágina 3.275.
de 27 de junio de 1952 por el que se
mbra Consejero del Patronato «Alon-
Herrera», del Consejo Superior de
vestigaciones Científicas, a don Car-
s María Rodríguez de Valcárcel. —
ágina 3.276.
de 4 de julio de 1952 por el que se
bila a don Manuel de Cala Núñez.—
ágina. 3.276.
de 4 de julio de 1952 por el que se
ea en Valls (Tarragona) un Centro de
nseñanza Media y Profesional de mo-
alidad Agrícola y Ganadera. — Pági-
a 3.276.
de 11 de julio de 1952 por el que se
mbra Jefe Superior de Administra-
ión Civil a don Rafael Vallejo Blan-
o.—Pág. 3.277.
SECRETARIA. — *Sección Central.*—
ersonal. — Orden de 21 de junio de
52 por la que se concede la exceden-
a en su cargo a doña Concepción
iesgo Barba, Auxiliar de Administra-
ión de primera clase.—Pág. 3.281
de 21 de junio de 1952 por la que se
spone el reingreso en el servicio ac-
vo de doña María de los Angeles
íaz Fernández, Auxiliar de Adminis-
ación de primera clase.—Pág. 3.281.
de 4 de julio de 1952 por la que se
spone el reingreso en el servicio ac-
vo de don Gerardo Langués Marque-
n, Jefe de Negociado de tercera cla-
.—Pág. 3.281.
*ción de Fundaciones Benéfico-docen-
s.* — Orden de 17 de junio de 1952
or la que se concede al Ayuntamien-
o de Chércoles la subvención de pese-
s 8.063,75 en las condiciones que se
pecifican y con cargo a la Fundación
néfico-docente «Juan Pablo López
artínez», sita en aquella localidad
oria).—Pág. 3.279.
de 17 de junio de 1952 por la que se
ictan normas para el cumplimiento
e los fines de la Institución benéfico-
ocente «Escuela de Nuestra Señora del
armen» sita en Velilla de Ebro (Za-
agoza).—Pág. 3.280.
ción de Becas y Matrículas Gratuitas.
rden de 18 de junio de 1952 por la que
e distribuye el crédito de 450.000 pe-
tas consignado en el vigente presu-
uesto de este Departamento para «Be-
as en Protección Escolar a los alum-
os universitarios».—Pág. 3.280.
ción de Recursos. — Orden de 7 de ju-
o de 1952 por la que se resuelven los
ecursos de alzada interpuesto por don
uan de la Dedicación Guillén y don
elicísimo Rodríguez, don José María
odríguez Rivera y don Angel Santos
ila, contra Ordenes de la Dirección
eneral de Enseñanza Primaria.—Pá-
ina 3.280.
de 7 de julio de 1952 por la que se
esuelve el recurso de reposición for-
ado por doña Magdalena Ayza Albiol
ontra Orden ministerial de 7 de mar-
o de 1952.—Pág. 3.281.
RECCION GENERAL DE ENSEÑAN-
A MEDIA. — *Sección de Institutos.*—
rden de 16 de mayo de 1952 por la que
e resuelve el expediente de depuración de don Enrique Pons Irureta. — Página 3.279.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando expediente de revisión de presupuesto de las obras de construcción del Instituto del Carbón del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 3.286.

Aprobando obras para el servicio de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid.—Pág. 3.286.

Día 17 de julio

LEYES

Ley de 15 de julio de 1952 por la que se regula la situación de excedencia activa para el Profesorado dependiente del Ministerio de Educación Nacional. — Página 3.295.

Otra de 15 de julio de 1952 sobre reordenación del Consejo Nacional de Educación.—Pág. 3.296.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Orden de 28 de junio de 1952 por la que se dispone la adjudicación provisional del concurso de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, convocado por Orden de 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.307.

Día 18 de julio

DECRETOS

Decreto de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excelentísimo y Reverendísimo señor don Benjamín de Arriba Castro, Arzobispo de Tarragona.—Pág. 3.317.

Otro de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excelentísimo y Reverendísimo señor don Daniel Llorente y Federico, Obispo de Segovia.—Pág. 3.317.

Otro de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bartolomé Pérez Casas.—Pág. 3.317.

Otro de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Martín Lagos.—Pág. 3.317.

Otro de 18 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Cort Alvarez.—Pág. 3.317.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando un presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la Universidad de Valladolid.—Página 3.328.

Día 20 de julio

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Aprobando presupuesto para adquisición de maquinaria y herramientas con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao. — Página 3.360.

Día 22 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Cancillería y Protocolo.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se designa la Comisión organizadora de los actos conmemorativos del centenario de nacimiento de don Eduardo de Hinojosa. Página 3.375.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 4 de julio de 1952 por la que se anula la creación de la plaza de Maestra del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de esta capital, que se cita.—Pág. 3.375.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando instalación de estanterías en la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas Naturales.—Pág. 3.387.

Aprobando instalaciones varias en el Departamento.—Pág. 3.388.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros de Minas). — Convocando exámenes de ingreso en la primera decena del mes de septiembre de 1952 en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Pág. 3.388.

Día 23 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Sevilla y municipal de Carmona para colaborar en la creación y sostenimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta última localidad.—Pág. 3.390.

Otra de 13 de julio de 1952 por la que se declara en Carmona (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 3.390.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de Haro.—Pág. 3.412.

Adjudicando las obras de conservación y terminación en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Pág. 3.412.

Adjudicando las obras de instalación de calefacción de la Escuela de Trabajo de Avila.—Pág. 3.412.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de conservación, reparación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.—Pág. 3.412.

Día 24 de julio

DIRECCION GENERAL RE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 27 de junio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.431.

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se acepta la renuncia presentada por el señor Sánchez del Río y Pequero en el cargo de Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria, y se nombra, en virtud de concurso, para dicho cargo a don Manuel Torres López.—Pág. 3.432.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra

de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derechode la Universidad de Madrid.—Pág. 3.432.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de abril de 1952 por la que se jubila a don Melquiades Julio Cosín Gómez-Cambronero, Profesor numerario que fué de Escuelas del Magisterio. — Página 3.429.

Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 1 de mayo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Arístides Formoso Miranda. — Página 3.429.

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Estirado Valverde. — Página 3.430.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 6 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia y Sacristía del Monasterio de Samos (Lugo), monumento nacional, importante 100.002,68 pesetas.—Pág. 3.429.

Otra de 6 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional, importante 100.002,68 pesetas.—Pág. 3.429.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Ribadavia (Orense), importante 40.000,01 pesetas.—Pág. 3.430.

Otra de 13 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la Iglesia del Convento de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 40.000,01 pesetas. Página 3.430.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 240.000 pesetas.—Pág. 3.430.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la Cartuja del Paular (Madrid), monumento nacional, importante 144.673,84 pesetas.—Pág. 3.431.

Otra de 19 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación y restauración de la Iglesia de Santa Cecilia de Molló (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 93.361,14.—Pág. 3.431.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de Madrid.—Página 3.436.

Día 28 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Asuntos Exteriores.* — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Catedráticos en el Instituto Politécnico Español de Tánger.—Pág. 3.445.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 11 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Optica 1.º y 2.º» (Sección de Físicas) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 3.442.

Otra de 12 de junio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.442.

Otra de 27 de junio de 1952 por la que se asciende al Catedrático don Juan Sánchez Montes, de la Universidad de Granada.—Pág. 3.444.

Otra de 27 de junio de 1952 por la que se aprueba el presupuesto adicional para el actual ejercicio formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.—Pág. 3.444.

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se declaran las modificaciones ocurridas en el Escalafón de Catedráticos numerarios.—Pág. 3.445.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Pág. 3.446.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.446.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor numerario de «Teoría del buque, primer curso», de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid. — Página 3.446.

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se jubila a don Luis Almeida Alcántara, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de junio último. — Página 3.446.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Alemán» de las Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.446.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de «Arabe vulgar», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 3.447.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de «Arabe vulgar» de la Escuela de Comercio de Cádiz.—Pág. 3.447.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.— *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 22 de junio de 1952 por la que se dispone la jubilación del Profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios don Luis Almeida Alcántara por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 3.442.

Otra de 25 de junio de 1952 por la que se nombra a don Juan González Sánchez Director de la Escuela de Trabajo de Lorca.—Pág. 3.443.

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se constituye una Comisión encargada del estudio y redacción de un anteproyecto de Estatuto de Formación Profesional de la Mujer.—Pág. 3.445.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela Graduada de niños en el Instituto de Estudios Técnicos de Miraflores de El Palo (Málaga). — Página 3.444.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 6 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconstrucción en la Ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importante 79.954,68 pesetas.—Página 3.442.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento nacional, importantes pesetas 101.412,21.—Pág. 3.442.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Myor, en Pontevedra, conjunto monumental, importante 100.002,68 pesetas. — Página 3.443.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la antigua Catedral de Lérida, monumento nacional, importantes 230.059,61 pesetas. — Página 3.443.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importante 77.999,74 pesetas.—Página 3.443.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Oviedo, monumento nacional, importantes 99.999,98 pesetas.—Pág. 3.443.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante 164.517,26 pesetas.—Pág. 3.444.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María, de Agramunt (Lérida), importante 84.302,05 pesetas.—Pág. 3.444.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la capilla de San Miguel, de Celanova (Orense), monumento nacional, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 3.446.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando concurso para cubrir sendas plazas de Catedráticos de «Geografía e Historia», «Matemáticas» y «Física y Química» en el Instituto Politécnico en Tánger. — Página 3.449.

Adjudicando las obras de reforma del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo. — Página 3.449.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 10 de noviembre de 1952 | Número 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Decretos

Decreto de 9 de octubre de 1952 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número 3 de dicha capital con motivo de ejecución hipotecaria contra un inmueble del Colegio Obrador de la Sagrada Familia ... 1.172

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decretos

Decreto de 12 de septiembre de 1952 por el que se jubila a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional ... 1.174

Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Murcia Castro ... 1.174

Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se organizan enseñanzas complementarias y de extensión cultural en los Centros de Enseñanza Media y Profesional... 1.174

SUBSECRETARIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Ordenes

Orden de 29 de octubre de 1952 por la que establecen normas para formular las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación ... 1.175

SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Corrida de escalas.—Ascendiendo a don Francisco Fernández Nieto y los que se citan ... 1.175

Concediendo licencia por enfermedad a doña Josefa Montero ... 1.176

Concediendo licencia por alumbramiento a doña Justina Medina ... 1.176

Disponiendo que doña Mercedes Galán pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Valladolid ... 1.176

Escala Auxiliar.—Disponiendo pase a prestar sus servicios al Instituto "masculino" de Lugo, don Robustiano Pego ... 1.176

Personal no escalafonado.—Quinquenios. — Reconociendo el derecho al percibo de quinquenios de 500 pesetas sobre sus sueldos a los señores Anastasio González, Fernando Díez y Leandro González ... 1.176

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Concediendo el ingreso en dicha Orden a don José Caixes Gilabert, a don Camilo Bas Masana, al Rvdo. Padre Angel de Blas Caraza y a don Francisco Farreras Valenti ... 1.176

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Publicando las fechas e índices que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos sobre las Ordenes de libramientos que se citan ... 1.177

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios de Enseñanza Media y universitarios, cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles a don Manuel Fernández Hevia, don Edgar Toro, doña Adriana Buc, don Alvaro Fernández, don Víctor Segarra, don Raúl A. Núñez, don Juan José Palomeras, don Enrique P. Samson y don Eduardo Zúñiga ... 1.178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que se indican ... 1.180

Profesores de Formación Religiosa.—Disponiendo el cese de los Rvdos. Sres. D. Benito Espiño Arce y D. Miguel Novoa Fuentes ... 1.180

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—Distribuyendo el consignado para "gimnasia y material de educación física y deportiva" en los Institutos Nacionales ... 1.180

Profesores adjuntos permanentes.—Trasladando al Instituto "Zorrilla" de Valladolid a don Manuel de las Heras ... 1.181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Libramientos.—Autorización y aprobando el Presupuesto elevada para viajes de prácticas de los alumnos de dicho Centro ... 1.181

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Aprobando el libramiento de 20.000 pesetas para "Conferencias extraordinarias". 1.181

Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa. — Aprobando el libramiento de 20.000 pesetas para remuneraciones de las clases prácticas en sus talleres y laboratorios 1.181
Idem íd. para remunerar al Profesorado encargado de conferencias extraordinarias 1.181
Idem íd. para remuneraciones por "Seminarios y Proyectos 1.182

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Profesores auxiliares.—Reconociendo el derecho al percibo del segundo quinquenio de 250 pesetas a don Antonio Rojas Dorado. 1.182
Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Profesores interinos de Religión.—Nombrando al reverendo señor don Jesús Campostizo 1.182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Trabajo.—Cursos de Orientación.—Declarando desierto el concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir la vacante de auxiliar a la Escuela de Calatayud 1.182
Concediendo la excedencia voluntaria al Profesor don Carlos Ibáñez García, de la Escuela de Avila, y a don Antonio Ferreiro Rodríguez, también Profesor de dicho Centro 1.182
Aceptando las renuncias presentadas por varios Profesores de la Escuela de Trabajo de Bilbao 1.182
Nombrando Profesor de la Escuela de Granada a don Julián Fernández 1.188

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesores titulares.—Disponiendo el cese en el desempeño de su cargo de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, don José Romero Rodríguez 1.183
Patronatos Provinciales. — Nombrando Vocal representante del Ministerio del Trabajo en el Patronato de Jaén a don Ricardo de Villegas 1.183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores numerarios.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Crespo Rodríguez, de la Escuela de Santiago de Compostela 1.183

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Indemnizaciones por casa-habitación. — Declarando corresponde el derecho al percibo de indemnización a los señores Maestros don Francisco Téllez, don Juan Correa, don Francisco Mansilla y don Florencio Sebastián 1.183

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concurso general de traslados.—Normas sobre calificación de servicios 1.184
Maestras maternales y de párvulos.—Publicando la lista general provisional de Maestras aprobadas en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ... ... 1.184
Maestras de Párvulos.—Cumplimentando el Decreto de 14 de junio último ("B. O. del E.", 23), referente a las Maestras que desempeñan Escuelas de Párvulos 1.188
Concursillos de traslados.—Convocatoria 1.189
Escuela de más de diez mil habitantes. — Convocando concurso-oposición para la provisión de vacantes ... 1.190

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia voluntaria a don Enrique Richard Rodríguez y once Maestros y Maestras más 1.192
Jubilaciones forzosas.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Isidoro Ortiz y doña Visitación Retortillo 1.194
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.194

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número tres de la capital de dicha provincia, con motivo del procedimiento judicial sumario instado por don José Arrufi Arrufi contra don Antonio y don Pedro Llobet Torréns, para la ejecución de una hipoteca que afecta a un inmueble propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Colegio Obrador de la Sagrada Familia», de los cuales resulta:

Primero.—Que en diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona señor Arenas, la Superiora del Colegio Obrador de la Sagrada Familia, fundación de beneficencia particular docente, clasificada como tal por Real Orden de veintidós de abril de mil novecientos veinticinco, vendió a don Pedro y don Antonio Llobet Torréns, sin que mediaran los requisitos de autorización del Protectorado y subasta pública notarial, exigidos en el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho, una finca situada en Barcelona con frente a las calles de Londres y Urgel, propiedad de dicha fundación, haciendo constar en la escritura que tenían ya recibido el precio de venta. Sin embargo de ello, en trece de enero de mil novecientos cincuenta, por una nueva escritura otorgada ante el Notario de Barcelona señor Porcioles, las mismas partes contratanes rectificaron la escritura anterior, en el sentido de que, contrariamente a lo que por error se consignó en ella, estaba pendiente todavía de pago el total precio de la venta, el cual se obligaban a satisfacer los compradores dentro del plazo de un año desde la fecha de la primera escritura, y si no lo pagaban en dicho plazo podía el Instituto vendedor dar por rescindido el contrato, continuando además mientras tanto en posesión de la finca; también estipulaban que quedaría resuelta la venta si los señores Llobet no hicieran efectivo el precio y el importe de dos hipotecas con que habían gravado la finca en el espacio de tiempo que transcurrió entre las dos escrituras, en el caso de al llegar el vencimiento de dichas hipotecas no fueren éstas satisfechas por dichos señores. Como consecuancia de estas estipulaciones, y en virtud del acta de requerimiento autorizada por el Notario de Barcelona señor Porcioles en diez de octubre de mil novecientos cincuenta, la finca revirtió a la plena propiedad de la fundación benéfica, quedando rescindida la venta, según se hace constar en acta otorgada por la Superiora en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta ante el notario de Barcelona señor Dalmases, habiendo sido inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente estas vicisitu-

des con referencia a las dos partes en que los señores Llobet dividieron la referida finca, a cuya inscripción se refirieron tanto una escritura de agnición de buena fe otorgada por las autoridades de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, hábito gris, encargadas de la fundación, en veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario de Madrid señor Bérgamo, como la ya mencionada acta otorgada por la Superiora del estblecimiento ante el Notario de Barcelona señor Balmases en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Segundo.—Que después de otorgada e inscrita en el Registro la primera escritura, y antes de que fuese rectificada por la de trece de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Llobet dividieron la finca en dos partes e hipotecaron ambas: una de ellas a don José Arrufi y Arrufi, en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en seguridad de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, por el plazo de cuatro meses, al vencimiento del cual el acreedor instó, en diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, un procedimiento de ejecución sumario para la efectividad de su crédito hipotecario, mediante la venta en subasta de la finca afectada para hacer pago del mismo con su producto; el cual procedimiento estaba en tramitación en el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Barcelona, donde antes de que se llegase a la adjudicación por subasta se recibió un requerimiento de inhibición formulado por el Gobernador civil de Barcelona, en veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, que dió lugar a una cuestión de competencia, que fué declarada mal formada por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por no haber acompañado el Gobernador Civil al requerimiento, original o en copia, el dictamen del Abogado del Estado.

Tercero.—Que repuestas las actuaciones al momento procesal en que habían quedado interrumpidas, y también antes de que se llegase a la adjudicación de la finca en subasta, el Gobernador civil de Barcelona, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, repitió su requerimiento de inhibición, acompañando esta vez copia del previo informe favorable del Abogado del Estado. Se fundaba el requerimiento en que la finca hipotecada pertenece a una fundación benéfico-docente, y los bienes de las entidades de esta naturaleza están equiparados a los privativos del Estado y no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, siendo la propia Administración Pública la que se reserva el derecho de hacer efectivos los créditos que los particulares tengan contra las entidades propietarias de esos bienes en la forma en que resulten defendidos no sólo los legítimos derechos de los acreedores, sino también los de las entidades benéficas, las que por su propia naturaleza realizan una función social y pública muy superior al interés del particular, por lo que se reserva el Patronato la facultad de ejecutar las resoluciones judiciales por las que se reconozca el derecho de un particular al cobro de una cantidad que haya de hacerse efectiva con bienes de la Beneficencia; y para requerir la inhibición al Juzgado invocaba el Gobernador el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, el artículo sesenta y seis de la Instrucción de la misma fecha, el artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce y el artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento de inhibición, el Juez suspendió el procedimiento, y después de comunicar el asunto al Ministerio Fiscal (que se pronunció en favor de la competencia judicial) y al actor, y de unir sus respectivos escritos, dictó un auto, en uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el que declaró competente, fundándose en que se trata de un inmueble que ha causado asiento en el Registro de la Propiedad a nombre de persona conocida y determinada, y la manifestación de esta inscripción acusa como propietario no un organismo benéfico, sino al deudor contra quien se dirige la acción judicial, debiendo ventilarse en el juicio declarativo que corresponda todas las reclamaciones a formular, tanto por el deudor como por terceros poseedores y demás interesados, incluso las que versaren sobre nulidad del título, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley Hipotecaria, y en que no existe en este caso obligación dineraria impagada y cuyo pago recaiga sobre fundación de orden benéfico que fuera deudora por virtud de contrato o sentencia.

Quinto.—Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades tuvieron por formulada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Sexto.—Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones legales;

Vistos el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve: «Los bienes y rentas de las Instituciones de Beneficencia no podrán ser objeto de procedimiento de apremio. El Protectorado resolverá la forma de hacer efectivas las obligaciones que contra ella resulten.» El artículo sesenta y seis de la Instrucción de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve: «Siempre que una Institución de Beneficencia sea condenada al pago de alguna cantidad, el cumplimiento de la sentencia corresponderá al Ministerio de la Gobernación, quien acordará la forma de verificar el pago, teniendo en cuenta el derecho de los acreedores y el interés de la Beneficencia.» El artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce (párrafo segundo): «... sus bienes y rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, debiendo el Protectorado, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resultaren.» El artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las Instituciones benéfico-docentes. Si por consecuencia de alguna sentencia o resolución firme de los Tribunales hubiese de hacerse efectiva alguna cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de uno de julio de mil novecientos once.» El artículo quince de la Ley de uno de julio de mil novecientos once: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y caudales del Tesoro. Los que fueren competentes pada conocer sobre reclamación de créditos a cargo de la Hacienda Pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes y podrán mandar que se cumplan cuando hubiesen causado ejecutoria, pero este cumplimiento tocará exclusivamente a los Agentes de la Administración, quienes, autorizados por el Gobierno, acordarán y unificarán el pago en la forma y dentro de los límites establecidos en los presupuestos y con arreglo a las disposiciones legales...» El artículo único del Real Decreto de seis de marzo de mil novecientos catorce: «Los beneficios que el artículo cincuenta y tres de la Instrucción vigente concede a las Fundaciones docentes no serán aplicables cuando se autorice por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la operación de préstamo, en cuyo caso quedarán sometidas en un todo a las reglas del procedimiento ejecutivo y de apremio.»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número tres de aquella ciudad al requerir el primero al segundo para que dejé de conocer en la ejecución de un crédito hipotecario sobre una finca propiedad de una institución benéfico-docente.

Segundo. Que con toda claridad y precisión, tanto el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, para las instituciones de Beneficencia en general como el artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, para las benéfico-docente en particular, establecen el principio de que los bienes y rentas de tales instituciones no pueden ser objeto de procedimiento de apremio; precisando aún más el artícu-

lo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece que ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución contra esas rentas y bienes de las instituciones benéfico-docentes; con lo cual queda eliminada la posibilidad de actuación ejecutiva de los Tribunales sobre tales bienes. Y ello con independencia de que esa ejecución sea motivada por una obligación dineraria aceptada por ellas o porque, por cualquier otra circunstancia, hayan venido a quedar tales bienes sujetos a una relación de garantía, pues lo que se defiende con estos preceptos no es la actuación de las instituciones benéficas al obligarse, sino las finalidades mismas de carácter benéfico que se sirven con esos bienes y que no pueden ser interrumpidas ni obstaculizadas por una ejecución judicial que, con independencia de la Administración, venga a sustraer tales bienes del cumplimiento del fin benéfico a que se encuentran afectos.

Tercero. Que en el presente caso, los bienes sobre que versa la ejecución judicial que se está tramitando, cualesquiera que hayan sido las vicisitudes que en su titularidad ha sufrido, y aunque en el momento de ser hipotecadas e incluso en aquel otro en que se instó por el acreedor hipotecario el procedimiento ejecutivo, figurasen en el Registro a nombre del deudor que los obligaba, es lo cierto que en el momento en que va a darse por el Juzgado efectividad material a la ejecución aparecen como propios e inscritos de la entidad benéfico-docente, por haberse rescindido la venta de que fueron objeto, sin que sea éste el momento de decidir acerca de la validez o invalidez de la misma; y que, por consiguiente, esa ejecución judicial no puede llevarse a término porque se oponen a ella las disposiciones legales antes citadas.

Cuarto. Que aunque la misma Fundación benéfico-docente hubiese sido la que constituyó la hipoteca, o aunque la hubiese luego aceptado de cualquiera manera, tampoco podría producirse la ejecución judicial intentada, porque para que quedase sometida a las reglas de procedimiento ejecutivo y de apremio hubiera sido necesario que el Ministerio de Educación Nacional hubiese autorizado la operación de préstamo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de seis de marzo de mil novecientos catorce.

Quinto. Que el hecho de que los bienes objeto de este procedimiento ejecutivo queden sustraídos al mismo por aparecer como pertenecientes a una institución benéfico-docente, no quiere decir que vayan a ser desconocidos los derechos legítimos que a los particulares pudieran corresponderles sobre ellos, pues el Protectorado habrá de tenerlos en cuenta conforme a los preceptos de la legislación de Beneficencia vigentes.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia en favor del Gobernador civil de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E.» 17 octubre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día trece de los codrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(B. O. E.» 24 octubre.)

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Eloy Merino Martínez,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día catorce de los corrientes, al Jefe de Adminisrtación de primera clase don José Murcia Castro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(B. O. E.» 24 octubre.)

Entre las finalidades asignadas a la Enseñanza Media y Profesional por la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, figura—en el apartado tercero de su Base segunda—la de «cooperar a la elevación del nivel cultural y técnico de las comarcas donde radiquen los Institutos Laborales.

A los tres años de experiencia de este nuevo orden docente es preciso dar cauce orgánico a tan señalada finalidad, ya iniciado en algunos Centros con resultado satisfactorio. Y para ello, el mejor sistema es el de organizar unos cursos permanentes de extensión cultural y perfeccionamiento técnico, que se desarrollen una vez terminada la jornada de trabajo, para que puedan beneficiarse de los mismos todos aquellos que deseen capacitarse en el orden profesional.

La existencia de cuadros seleccionados de profesorado en los Institutos Laborales y de material pedagógico e instrumental adecuado para la realización de las enseñanzas prácticas, hace a dichos Centros especialmente cualificados para el desarrollo de estas tareas. La diversidad de las comarcas donde radican aconseja, por otra parte, que se dé a estos cursos de divulgación una cierta autonomía que permita adecuarlos a las necesidades reales de los posibles beneficiarios de sus enseñanzas.

Por todo lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del próximo primero de enero se organizarán en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional cursos permanentes de extensión cultural y de iniciación técnica para los productores que deseen perfeccionar sus conocimientos.

Artículo segundo.—Las tareas docentes de dichos cursos se realizarán a la terminación de la jornada de trabajo, y corresponderán a cargo, fundamentalmente, de los Profesores de los correspondientes Centros, quienes desarrollarán sus enseñanzas utilizando el material pedagógico e instrumental de aquéllos.

Artículo tercero.—Los planes de estudios de dichos cursos complementarios deberán ser propuestos por los Directores de los Centros, de acuerdo con las necesidades culturales y técnicas de las comarcas donde radiquen, y serán aprobados por el Ministerio de Educación Nacional previo informe de la Co-

misión Permanente de Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Artículo cuarto.—En las localidades donde además de los Centros citados existan otros dedicados a la formación profesional dependientes del Ministerio de Educación Nacional, tales cursos se desarrollarán procurando la coordinación de las tareas docentes confiadas a unas y otras instituciones de enseñanza.

Artículo quinto.—En los presupuestos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se consignarán las subvenciones necesarias para el desarrollo de estos cursos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Minstro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 28 octubre.)

SUBSECRETARIA

ORDENES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de agosto último señala las normas generales para la designación de los Consejeros de Educación Nacional, y el artículo 12 del mismo autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Los Rectores de las Universidades, Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, de Bellas Artes, de Escuelas del Magisterio, de Escuelas de Comercio, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Peritos Industriales, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Profesional, de Escuelas de Trabajo, de Escuelas de Artes y Oficios y de Conservatorios de Música y Escuelas de Declamación, formularán y elevarán al Ministerio, previa consulta de los Claustros respectivos, las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.° Los Consejos Provinciales de Educación, los Patronatos de Museos Nacionales de Bellas Artes y las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos y la Junta de Gobierno, o la que haga sus veces, o, en su defecto, los Directores de las Instituciones Privadas de carácter cultural y docente, oficialmente reconocidas, formularán las propuestas de candidatos de su respectiva representación.

Art. 3.° Los Organos, Centros e Instituciones, a que se refieren los artículos anteriores, formularán las propuestas de candidatos en número igual al de Consejeros que otorga a las respectivas representaciones el artículo tercero del Decreto de 4 de agosto pasado.

Art. 4.° El Ministerio designará los Consejeros representantes de los distintos grupos mencionados en los anteriores artículos, entre los candidatos que hayan obtenido mayor número de propuestas.

Art. 5.° El Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, la Mesa del Instituto de España, el Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura Hispánica, la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y las Inspecciones Centrales de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria, formularán propuesta unipersonal de los Consejeros asignados a los citados Organos e Instituciones.

Art. 6.° Las propuestas de representantes se formularán y cursarán a este Ministerio antes del día 10 del próximo mes de noviembre.

Art. 7.° Los Organos, Centros e instituciones, al formular las propuestas, procurarán que estén representadas las distintas disciplinas o grupos de enseñanza, y que algunas de las personas propuestas tengan su residencia en la capital, con el objeto de que puedan asistir con continuidad a las reuniones de la Comisión Permanente y de las Secciones del Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«B. O. E.» 26 octubre.)

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Ese Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1928 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año en los términos siguientes:

Don Francisco Fernández Nieto, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Don Jesús Santamaría Sáenz, con destino en la Secrettaría del Ministerio, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado, letra y artículo citados;

Don Eugenio Molini Blanco, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, con arreglo a lo establecido en el apartado a) de la letra B del mismo artículo y Reglamento;

Doña Juliana González Brunete, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del mismo artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 27 del pasado mes de julio, en la vacante por fallecimiento de don Jesús Gómez Iturbide.

Doña María de los Dolores Alvarez González-Llana, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 13.440, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de fecha 1 del pasado mes de agosto en la vacante por excedencia de doña Petra García Villanueva.

Doña Angela Gallego Muñoz, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con la antigüedad y efectos económicos de fecha 1 de los corrientes, en la vacante por excedencia de doña Pilar Well Sanz.

Don Carlos Roda Hezode, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pesetas 22.960, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra A del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Don Eladio Sánchez Hernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas anuales, conforme a lo establecido en el indicado precepto;

Don Antonio Moya Escribano, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado, letra y artículo citados;

Don Fernando Trucharte Vázquez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra B del mismo artículo y Reglamento;

Don Juan Mansito Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de La Coruña, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C. del ya citado artículo y Reglamento.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de fecha 14 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don José Murcia Castro, a Jefe Superior de Administración.

Todos los nombrados percibirán además una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Las vacantes de Jefe de Negociado de segunda clase, producidas por ascenso de doña Juliana González Brunete, doña María de los Dolores Alvarez González-Llana y don Juan Mansito Rodríguez, se

amortizan, conforme a las prescripciones del artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por jubilación de doña María Dolores Malpica Sánchez, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B. del artículo cuarto del Reglamento de referencia.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952. — P. D., *Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Montero Montero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, prestando sus servicios con carácter provisional y en concepto de agregada en el Instituto Nacional de Enseñanzza Media de la misma localidad, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre 1924, conceder a la referida funcionaria, una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Pérez Villanueva.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña Justina Medina Berro, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Subsecrtario, P. A., *Pérez Villanueva.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Mercedes Galán Antón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico - adminisarttivo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Valladolid, pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Pérez Villanueva.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Robustiano Pego Fontela, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, P. A., *Pérez Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Vigilante Nocturno del Museo Nacional del Prado de Madrid, Anastasio González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 11-8-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento de un primer quinquenio al Celador del Museo Nacional del Prado de Madrid, Fernando Díez Pascual,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anules, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 1-8-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del cuarto quinquenio al Vigilante Nocturno del Museo Nacional del Prado, Leandro González Bergaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 11-8-1952 y con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artícuo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Caixés Gilabert,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Camilo Ba Masana,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Angel de Blas Caraza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Farreras Valentí,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y Servicios en las provincias que a continuación se detallan:

27 DE OCTUBRE.—INDICE, 423

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Al Patronato de Formación Profesional, 250.000 pesetas.

BARCELONA.—A la revista «El Ciervo», 100.000.

GRANADA.—Remuneraciones especiales de los Catedráticos de la Universidad, 12.761,10.

GUADALAJARA.—Noviciado de Salesianos de Mohernando, 10.000.

MURCIA.—Remuneraciones especiales de los Catedráticos de la Universidad, 5.166,59.

SEVILLA. — Catálogo Arqueológico y Artístico, 50.000.

INDICE, 424

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Al Patronato de Formación Profesional, 27.000 pesetas; Instituto Nacional de Psicotecnia, 20.000.

INDICE, 425

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Remuneraciones a los funcionarios administrativos, dos nóminas, pesetas 8.269,32; curso permanente de Dibujo, 333,32.

ALAVA.—Remuneraciones a funcionarios administrativos, 1.380.

ALBACETE.—Idem, íd., 968,32.

ALMERIA.—Idem, íd., 1.475,66.

BARCELONA.—Idem, íd., 10.213,29.

CACERES.—Idem, íd., 1.352.

CADIZ.—Idem, íd., 2.513.

CIUDAD REAL.—Idem, íd., 1.614,33.

CORDOBA.—Idem, íd., 2.167,99.

CUENCA.—Idem, íd., 1.080.

GRANADA.—Idem, íd., 4.620,33.

HUELVA.—Idem, íd., 926.

LAS PALMAS.—Idem, íd., 592.

LERIDA.—Idem, íd., 772.

LOGROÑO.—Idem, íd., 1.807.

MADRID.—Delegación de Hacienda de la provincia, 180.

MALAGA.—Idem, íd. 2.555,33.

MURCIA.—Idem, íd., 3.853,33.

OVIEDO.—Idem, íd., 4.392,30.

SEGOVIA.—Idem, íd., 1.213,76.

SEVILLA.—Idem, íd., 4.987,65.

TERUEL.—Idem, íd., 1.003,66.

VALENCIA.—Idem, íd., 6.729,30.

VALLADOLID.—Idem, íd., 5.113,99.

ZAMORA.—Idem, íd., 1.047.

INDICE, 426

CEUTA.—Becas de alumnos del Instituto Hispano Marroquí, 416,66.

INDICE, 45 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Seguros sociales, 4.047,02.

INDICE, 47 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Para las de la Escuela Central de Cormecio, 207.352,41.

INDICE, 46 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Arquitecto don Luis J. Arizmendi, 3.789,93 pesetas; Aparejador don Francisco Imaz, 2.273, 96; obras en el Hogar del S. E. U., 29.351,41.

GUIPUZCOA.—Obras en la Ciudad Escolar, 572,389,62.

28 DE OCTUBRE.—INDICE, 48 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Arquitecto señor Solesio, pesetas 1.206,08; ídem, íd., 527,53.

ALICANTE. — Grupo Escolar «Padre Manjón», 4.190,57; colonias escolares del Grupo Escolar «Primo de Rivera», pesetas 21.893,53; instalaciones en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», 11,795,76; ídem, íd. en el Grupo Escolar «Padre Manjón», 29.591,06.

CADIZ.—Escuelas graduadas de Alcalá de los Gazules para librar en la Delegación Central de Hacienda, 171.685,11.

GERONA.—Grupo Escolar de Las Planas, 71.774,63; Escuela del Magisterio «Jaime Balmes», 19.212,64.

LEON.—Escuela de San Andrés de Rabanedo, 18.264.

SALAMANCA.—Escuelas de Cantagallo, 29.011,44; ídem en Chagarcía Medianero, 19.186,08.

ZARAGOZA. — Escuelas Unitarias en Cosuenda, 54.354,41; ídem en Fréscano, 30.156,94; ídem en, Aladrén, 43.986,14; Rueda de Jalón, 48.363,49; ídem en Sástago, 45.131,97.

INDICE, 49 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Orientación del Puente de Vallecas, 49.738,98 pesetas.

INDICE, 50 (OBRAS)

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Universidad de La Laguna, 325.769,58 pesetas.

INDICE, 51 (OBRAS)

SEVILLA.—Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 1.250 pesetas.

29 DE OCTUBRE.—INDICE, 427

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Becas de alumnos de Centros de la capital, 9.850 pesetas; remuneraciones del personal administrativo, 300; ídem de la Inspección de Servicios Administrativos, 8.116,67; Patronato de Formación Profesional, 13.500; Junta de Formación Profesional, 3.431.40; Instituto de «José de Acosta», 166,66; becas de alumnos extranjeros de la Universidad, 2.333,33; ídem de los de la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, 6.666,56; jornales eventuales del Departamento, 1.967,50; Remuneraciones del personal administrativo, 466.66; Viajes oficiales, 1.750; Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,10.

ALBACETE. — Tribunal de oposiciones a Escuelas del Magisterio, dos nóminas, 6.060 pesetas.

Remuneraciones del personal administrativo, 5.249,98.

BADAJOZ.—Idem íd., 14.791,66.

BALEARES.—Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 1.500.

BURGOS.—Becas de alumnos del Colegio Máximo de San Francisco Javier, en Oña, 6.249,90.

CIUDAD REAL. — Remuneraciones de Centros de Enseñanza Primaria, 11.899,90.

CORDOBA.—Idem del personal de los Centros de Enseñanza Primaria, 9.916,64. Tribunal de oposiciones a Maestros de Sección, 958,20.

CORUÑA.—Escuela de Artes y Oficios, 3.000; Idem íd., de Santiago 4.000.

CUENCA.—Dietas de Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.750.

GRANADA. — Remuneraciones especiales de Centros de Enseñanza Primaria, 8.916,65.

LAS PALMAS.—Tribunal de oposiciones a Maestros de la Escuela aneja a la del Magisterio, 4.194; Sustitutos de Maestros. dos nóminas, 2.304.

LOGROÑO.—Becas de alumnos del Instituto, 250.

NAVARRA. — Remuneraciones especiales a personal de Centros de Enseñanza Primaria, 4.666,64.

Escuela de Artes y Oficios de Corella, 1.000.

ORENSE.—Maestros sustitutos, dos nóminas, 4.680.

OVIEDO. — Tribunal de oposiciones a plazas de Secciones anejas a la Escuela del Magisterio, 5.786; Idem íd,. 10.895; Remuneraciones especiales de personal de Centros de Ensñanza Primaria, 11.416,66.

PALENCIA.—Idem íd., 3.208,31.

SALAMANCA.—Tribunal de oposisiones a plaza de Sección de la Escuela aneja a la del Magisterio, 5.342.

SANTANDER.—Becas de alumnos del Seminario y Universidad Pontificia, pesetas, 1.250; Maestros sustitutos, 5.472; Remuneraciones a personal de Centros de Enseñanza Primaria, 8.458,31.

SORIA.—Idem íd., 4.166,65.

TOLEDO.—Escuela de Artes y Oficios, 6.000.

VALLADOLID.—Remuneraciones especiales a personal de Centros de Enseñanza Primaria, 9.416,64.

ZAMORA.—Idem íd., 5.666,64.

ZARAGOZA.—Tribunal de oposiciones a Escuelas Maternales, 5.613.

INDICE, 52 (OBRAS)

GRANADA.—Mobiliario del Colegio Mayor «Isabel la Católica», 606.621,70; Facultad de Medicina, 134.871,80.

DIA 30 DE OCTUBRE. INDICE, 428

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Enseñanza de Aparejadores, 11.250 pesetas.

ALMERIA. — Escuela de Comercio, 3.750.

BARCELONA.—Enseñanza de Aparejadores, 7.500 Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, 3.500; Escuela de Peritos Agrícolas de la Diputación, 14.000.

BURGOS. — Subvenciones a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 157.500.

CADIZ. — Escuela de Comercio, 6.250; Idem íd., 3.000.

CEUTA.—Escuela de Comercio, 10.000; Idem íd., 6.000.

CIUDAD REAL.—Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 1.875.

CORUÑA. — Escuela de Comercio, 12.500; Idem íd., 3.500.

CUENCA.—Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.480.

GUIPUZCOA. — Escuela de Comercio, 6.250.

JAEN.—Escuela de Capataces de Minas de Linares, 3.750.

LAS PALMAS. — Escuela de Comercio, 3.000; Idem íd., 50.000; Idem íd., 7.000.

MURCIA.—Escuela de Comercio de Cartagena, 3.750; Idem íd., Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, 1.875.

NAVARRA. — Escuela de Comercio, 3.000; Escuela de Comercio, 32.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Colegio Politécnico de La Laguna, 100.000.

SANTANDER. — Escuela de Comercio, 5.000; Viaje Escolar, 8.000.

VIZCAYA. — Escuela de Capataces de Minas, 3.750; Escuela de Peritos Industriales, 6.000.

INDICE, 429

BARCELONA. — Inspección provincial de Fundaciones, 750.

BURGOS.—Idem íd., 750.

CACERES.—Idem íd., 750.

CIUDAD REAL.—Remuneraciones al personal no escalafonado, 300.

CORUÑA.—Viajes de estudio de la Escuela de Comercio, 10.000.

LAS PALMAS.—Idem íd. íd., 2.000.

MALAGA. — Remuneraciones al personal no escalafonado, 750.

MURCIA.—Escuela de Capataces de Minas (becas), 500.

NAVARRA.—Viajes de estudio de la Escuela de Comercio, 4.000.

VALENCIA.—Inspección provincial de Fundaciones, 750.

VALLADOLID.—Idem íd., 750.

ZAMORA. — Remuneraciones al personal no escalafonado, 300.

INDICE, 53 (OBRAS)

LUGO.—Mobiliario de la Escuela de Comercio, 81.850.

31 DE OCTUBRE. INDICE, 430

GUIPUZCOA. — Remuneraciones de funcionarios administrativos, 1.610,33 pesetas.

LEON.—Idem íd., 300.

NAVARRA.—Idem del personal no escalafonado, 150.

INDICE, 431

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Obra de cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, 100.000; Residencia Universitaria de la Juventud femenina de Acción Católica, 100.000; Universidad Central (Facultades); 134.500; Residencias Universitarias del Consejo de Investigaciones Científicas, 253.000; Educación Política (Universidad Central), 86.000; Formación Religiosa (Idem), 62.000; Publicaciones (Idem), 15.000; Institutos de Investigación Científica (Idem), 44.000; Viaje Cultural a Copenhague, 10.000; Comisión para traslado de los restos de los Reyes de Aragón.

TARRAGONA, 10.000.

INDICE, 54 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Adquisiciones para Escuela de Ingenieros Agrónomos, 275.000 pesetas.

INDICE, 55 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Aprendizaje de Chamartín, 49.728,47; Escuela de Formación Profesional de Canillas, 49.608,54 pesetas.

MURCIA.—Escuela de Artes y Oficios, 94.313,26.

3 DE NOVIEMBRE. INDICE, 432

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, 3.645,81 pesetas; Jornales de alumnos de las Escuelas del Patronato de Formación Profesional, 21.780; Escuela de Artes y Oficios, 30.000; Jornales de las Bibliotecas de las Escuelas de Arquitectura y del Conservatorio, 3.120; Idem de la Biblioteca de la Universidad, 1.950.

ALMERIA.—Jefatura de los Servicios de Archivos y Bibliotecas, 1.106,66.

BALEARES.—Director de la Biblioteca y Archivo de Hacienda, 1.166,66; Remuneraciones al personal del Archivo Diocesano, 3.000.

BARCELONA.—Idem al de Archivos, Bibliotecas y Museo del Archivo de la Corona de Aragón, 1.225.

BURGOS.—Idem al del Archivo Catedralicio, 5.000.

MURCIA.—Idem al de la Biblioteca Universitaria y Archivo de Hacienda, 583,33.

SALAMANCA. — Idem al del Archivo Catedralicio, 3.000.

INDICE, 433

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros Agrónomos, 10.000 pesetas.

BARCELONA.—Archivo de la Corona de Aragón, 6.000.

SALAMANCA. — Archivo Catedralicio, 1.500.

SEVILLA. — Archivo General de Indias, 6.000.

VALLADOLID. — Archivo General de Simancas, 6.000.

INDICE, 434

ALICANTE. — Biblioteca Pública de Orihuela, 1.500 pesetas.

BARCELONA.—Archivo de la Corona de Aragón, 18.750.

BURGOS.—Biblioteca Pública, 6.000.

CADIZ.—Idem íd., 1.500.

GRANADA. — Archivo de Chancillería, 5.000; Archivo de la Audiencia, 3.000.

GUADALAJARA. — Biblioteca Pública, 7.000; Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4.250.

MELILLA. — Escuela de Artes y Oficios, 25.000; Idem íd., 10.000; Idem ídem 15.000; Idem íd., 2.000.

OVIEDO.—Remuneraciones a los Catedráticos de la Universidad, 5.899,91.

SALAMANCA. — Biblioteca Pública, 2.000.

SEVILLA.—Archivo general de Indias, 18.750.

SORIA.—Biblioteca Pública, 6.000.

TERUEL. — Patronato de Formación Profesional, 100.000.

TOLEDO.—Archivo Histórico, 1.600.

VALENCIA. — Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 37.000.

VALLADOLID. — Archivo General de Simancas, 9.375; Idem íd., 7.500.

VIZCAYA. — Patronato de Formación Profesional de Baracaldo, 65.000; Idem ídem, 150.000.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO, advirtiendo que puede pedirse información a esta Sección de Contabilidad respecto a libramientos, cuyas fechas de peticiones permitan suponer el haber sido atendidas con anterioridad a las que figuran en esta primera inserción.

Madrid, 3 de noviembre de de 1952.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Fernández Hevia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en la Argentina por los equivalentes españoles del mismo grado,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Edgar del Toro Román, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del mismo grado,

Este Ministerio, por aplicación del principio de reciprocidad, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter únicamente al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacio-

nal de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Adriana Buc Elizalde, en súplica de que se le convaliden los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios univversitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Alvaro Fernández Yáñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en la Argentina por los equivalentes españoles del mismo grado,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Víctor Segarra Cordero, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en nuestro país la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de inggreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royó-Villanova.*

Ilm. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raúl A. Núñez Díaz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina que se le convaliden por las asignaturas siguientes de nuestra Licenciatura: Física y Química con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilm. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Palomeras A., en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en El Canadá se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente de convalidación de estudios incoado a instancia del súbdito español don Carlos Banti Beza, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que se le convaliden dichos estudios, por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente, mostrar su suficiente, mediante examen de conjunto de las asignaturas de Lengua Española y Ciencias de la Naturaleza.

Lo que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Centro correspondiente que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Enrique P. Samson en súplica de que su título otorgado por el Tribunal Supremo de su país, que le habilita para el ejercicio de la profesión de abogado y que le fué concedido luego de poseer su Bachillerato en Leyes (Licenciatura) se le incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas, acuerda que el título expedido por el Tribunal Supremo de Filipinas a favor del súbdito de dicho país señor Samson, y que le habilita para ejercer la profesión de abogado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Eduardo Zúñiga Caballero, en súplica de que su Diploma de Bachiller de Segunda Enseñanza alcanzado en su país se le incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación de vigente Covenio de reconocimiento de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios firmado en Costa Rica el 3 de marzo de 1925 y ratificado el 25 de agosto de 1927, acuerda que el Diploma de Bachiller de Segunda Enseñanza expedido en Costa Rica el 25 de noviembre de 1950 a favor del señor Zúñiga Caballero quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller español; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

Sección de Matemáticas

1. Teoría de Variedades, Don Tomás Rodríguez Bachiller.
2. Funciones Cuasianalíticas, Don Ricardo San Juan Llosá.
3. Teoría de la Valoración, Don Germán Ancochea Quevedo.
4. Mecánica Celeste, Don José María Torroja Menéndez.
5. Correspondencias Algebráicas, Don Pedro Abellanas Cebollero.

Sección de Físicas

1. Fundamentos Teóricos de la Electrotecnia, Don José García Santesmases.
2. Introducción a la Teoría de Color, Don Armando Durán Miranda.
3. Sismología, Don Luis Lozano Calvo.
4. Dinámica de la Atmósfera, Don Francisco Morán Samaniego.
5. Astronomía Física, Don Enrique Gullón de Smespleda.

Sección de Químicas

1. Análisis Químico Especial, Don Fernando Burriel Martí.
2. Mecánica Química, Don Miguel Catalá Sañudo.
3. Contabilidad y Régimen de Empresas, Don José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés.
4. Macromoléculas de Síntesis, Don Juan de la Infiesta Molero.
5. Cristaloquímica, Don Luis Rivoir Alvarez.
6. Mecanismo de las Reacciones Orgánicas, Don Rafael Pérez Alvarez Ossorio.

Sección de Naturales

Ciencias geológicas:

1. Curso Complementario de Petrografía, Don Maximino San Miguel de la Cámara.
2. Mineralogenesis y Yacimientos, Don Gabriel Martín Cardoso.
3. Geomorfología, Don Francisco Hernández Pacheco.
4. Paleontología Estratigráfica, Don Bermudo Meléndez Meléndez.

Ciencias biológicas:

1. Anatomía Comparada de los Vertebrados, Don Salustio Alvarado Fernández.
2. Insectos de Interés Agrícola, Don Juan Gómez Menor.
3. Biotipología, Don José Pérez de Barradas.
4. Las Simpétalas en España, Don Eduardo Balguerías Quesada.
5. Psicología Experimental (Curso científico biológico), Don Luis Luque Vieira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto cese con efectos económicos y administrativos del día de la fecha el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Benito Espiño Arceo, en el cargo de Profesor de Formación Religiosa, que con carácter provisional venía desempeñando en la Universidad de Santiago, quedando por tanto sin efecto la prórroga de dicho nombramiento que para el presente curso le fué concedida por Orden de 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago, dando cuenta del traslado de residencia a Lugo del Ilustrísimo señor don Miguel Novoa Fuente, Director de Formación Religiosa de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que el referido señor don Miguel Novoa Fuente cese en el cargo de Director de Formación Religiosa de la Universidad de Santiago, para el que fué nombrado por Orden de 1 de junio de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Gimnasios y material de Educación Física y Deportiva», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 7 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.

Almería y Madrid «Cervantes», a pesetas 15.000 cada uno, 30.000.

La Laguna y Madrid «Isabel la Católica», a 12.000 pesetas cada uno, 24.000 pesetas.

Cádiz, Madrid «Beatriz Galindo» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 30.000 pesetas.

Barcelona «Montserrat», Madrid «Cardenal Cisneros», Pontevedra y Vigo, a 8.000 pesetas cada uno, 32.000.

Badajoz, Córdoba, Coruña (m.), Coruña (f.), Cuenca, Ferrol del Caudillo, Granada «Padre Suárez», «Ganivet», Lugo (m.), Palmas (Las), Pamplona «Ximénez de Rada», «Príncipe de Viana», Salamanca «Fray Luis de León», Santa Cruz de Tenerife, Sevilla «San Isidoro», «Murillo», Zamora, Zaragoza «Goya» y «Miguel Servet», a 6.000 pesetas cada uno, 114.000.

Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo» Cartagena, Castellón, Huelva, León, «Padre Isla», León «Juan del Enzina», Logroño, Soria, Valencia «San Vicente FFerrer y «Luis Vives», a 5.000 pesetas cada uno, 65.000.

Calahorra, Gijón, Lorca, a 4.000 pesetas cada uno, 12.000.

Avila, Avilés, Barcelona «Milá y Fontanals», «Verdaguer», Bilbao (m.), Bilbao (f.), Huesca, Jaén, Linares, Madrid

«Lope de Vega», Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (f.), Oviedo (masculino), Oviedo (f.), Palma de Mallorca (m.), Palma de Mallorca (f.), San Sebstián, Santa Cruz de la Palma, Santander, Santiago «Rosalía de Castro», «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel y Teruel, a 3.000 pesetas cada uno, 72.000.

Albacete, Algeciras, Alicante, Astorga, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Calatayud, Guadalajara, Játiva, Jerez de la Frontera, Lérida, Lugo (f.), Mahón, Manresa, Murcia «Alfonso X el Sabio», «Saavedra Fajardo», Palencia, Ponferrada, Requena, Tarragona, Tortosa, Valdepeñas, Valladolid «Zorrilla» y Vitoria, a 2.000 pesetas cada uno, 52.000.

Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Figueras, Gerona, Ibiza, Melilla, Mérida, Orense, Osuna, Plasencia, Puertollano, Reus, Toledo y Torrelavega, a 1.000 pesetas cada uno, 19.000.

Total, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS PERMANENTES

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por la Ley de 2 de marzo de 1939 («B. O. E.» del 3),

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de 1 de octubre próximo venidero, don Manuel de la Heras Garrido, Profesor adjunto permanente de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, pase a prestar sus servicios al «Zorrilla» de Valladolid, con la misma remuneración que actualmente percibe, referida a los conceptos del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial que oportunamente se determinaron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos eleva a este Departamento presupuesto para la realización de viajes de prácticas de los alumnos;

Resultando que en dicho presupuesto se fija la cantidad de 60.004,70 pesetas a que asciende el importe de los viajes que han de llevar a cabo los alumnos de segundo, tercero, cuarto y quinto cursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 60.000 pesetas para estas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Departamento tomó razón del gasto en 7 de julio último, siendo fiscalizado favorablemente en 15 del mencionado mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice a los Profesores don Manuel Madueño Box, don Miguel Oroz, don Eladio Aranda Heredia, don José María de Soroa Pineda y don Manuel Zulueta, para dirigir los mencionados viajes de prácticas, pudiendo utilizar el autocar y el ferrocarril como medios de locomoción.

Segundo. Que se apruebe el Presupuesto que se indica por la totalidad del crédito de 60.000 pesetas y su libramiento en la forma reglamentaria a nombre del Habilitado de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mención;

Resultando que la Escuela de Ingenieros Navales propone la distribución de un crédito de 20.000 pesetas pada «conferencias extraordiñarias, que han de celebrarse en dicha Escuela, cuya partida figura en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la conveniencia de dicha distribución para atender los servicios de referencia a que dicha partida corresponde;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de julio pasado y la Intervención delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 24 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución del crédito en la forma propuesta por la Escuela mencionada, que es la siguiente:

Conferencias sobre: «Electricidad» aplicada, 4.182,66 pesetas.

«Turbinas», 6.667,20 pesetas.

«Hidrodinámica», 5.517,30 pesetas.

«Navegación», 1.020,30 pesetas.

«Armas Navales», 2.300 pesetas.

«Tir Naval», 1.150 pesetas.

Total, 20.837,16 pesetas.

Cuya diferencia de 837,16 pesetas manifiesta la Escuela se abonará con cargo a la cuenta de Organismos de dicho Centro, aplicándose la partida límite de 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE INDUSTRIAS TEXTILES DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, solicita aprobación de la cantidad incluída en el vigente Presupuesto para atender a remunerar las clases prácticas en Talleres de Laboratorios, cuyo presupuesto importa 20.000 pesetas;

Resultando que existe un crédito de 20.000 pesetas para estas atenciones en el capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estas clases prácticas para completar la formación profesional de los alumnos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de julio pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 24 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la distribución de la cantidad global señalada, en la forma que detalla la realización enviada por la Escuela de referencia: Para cursillos prácticos en los talleres de Tisaje y Tejidos de Punto, bajo la dirección de don José María Canal Antonell, 5.000 pesetas.

Para cursillos prácticos en los talleres Hilatura de algodón y estambre, bajo la dirección de don Daniel Blanxart, 5.000 pesetas.

Para clases prácticas en los Laboratorios de Análisis químico-textiles, bajo la dirección de don José Agell, 5.000 pesetas.

Para clases prácticas en los talleres de Tintorería y Aprestos, bajo la dirección de don Antonio Valero Vicente, 5.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Direcotr general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, solicita aprobación de la cantidad incluída en el vigente Presupuesto para atender a los gastos que origine la serie de conferencias extraordinarias a cargo de prestigiosos Ingenieros Textiles, por un total de 20.000 pesetas.

Resultando que el referido crédito de 20.000 para esas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de estas conferencias sobre temas de interesante aplicación en la especialidad textil, que por el prestigio científico del Profesorado que ha de desarrollarlas completan la formación profesional de los alumnos.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de julio pasado y la Intervención Delegada de la Administración del

Estado lo fiscalizó favorablemente en 24 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del gasto para que puedan ser retribuídos los Profesores a cuya competencia estén encomendadas estas conferencias en la Escuela en cuestión, cuyo importe habrá de librarse en firme, con cargo a la expresada partida hasta el límite de 20.000 pesetas a que asciende el crédito presupuestario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, propone la distribución de un crédito de 30.000 pesetas para remuneraciones por seminarios y proyectos de dicha Escuela, cuya partida figura en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender los servicios de referencia a que dicha partida corresponde;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 21 de julio pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 24 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución del expresado crédito en la forma propuesta por la Escuela de referencia que es la siguiente:

Para el estudio y corrección de los proyectos de final de carrera, 10.000 pesetas.

Para la Dirección, recopilación y extracto de los trabajos monográficos de seminario realizados por los alumnos en la asignaturas mecánico-textiles, 10.000 pesetas.

Para la Dirección, recopilación y extracto de los trabajos monográficos de seminario realizados por los alumnos en las asignaturas químico-textiles, 10.000 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Vista la instancia suscrita por don Antonio Rojas Dorado, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, don Antonio Rojas Dorado, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 27 de agosto último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO

Vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao la plaza de Profesor de Religión,

Esta Dirección General, a propuesta del Obispado de Bilbao, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela de Comercio de Bilbao al Rvdo. Sr. D. Jesús Compostizo, Presbítero, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1951, para la provisión de la plaza vacante de Profesor auxiliar de los cursos de orientación de la Escuela de Trabajo de Calatayud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al referido concurso no se ha presentado ningún aspirante, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante anunciada, debiendo procederse a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Patronato Local de Formación Profesional de Avila, transcribiendo el acuerdo adoptado por dicho Organismo, de conceder la excedencia voluntaria en su cargo a don Carlos Ibáñez García, Profesor de «Matemáticas» de la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo adoptado, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo tercero de la Carta Fundacional por la que se rige el mismo, aprobada, en su nueva redacción, por Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año, declarar a don Carlos Ibáñez García, en situación de excedente voluntario en su cargo, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por el Patronato Local de Formación Profesional de Avila, transcribiendo el acuerdo adoptado por dicho Organismo, de conceder la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonio Ferreiro Rodríguez, Profesor de «Física, Química y Electricidad», de la Escuela de Trabajo que depende del mencionado Patronato,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar el acuerdo adoptado, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo tercero de la Carta Fundacional por la que se rige el mismo, aprobada, en su nueva redacción, por Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año, declarar a don Antonio Ferreiro Rodríguez, en situación de excedencia voluntaria, en su cargo, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao manifestando que don Luis Enríquez Hurtado Laburu, Auxiliar de «Electrotecnia»; don Emiliano Casado Caballero, Auxiliar de «Dibujo Industrial», don Vicente Delgado Sanmiquel, Auxiliar de «Dibujo Industrial» y don Bernardo Olavarría Solana, Maestro de Taller de «Ajuste» de la Escuela de Trabajo de la mencionada población, han renunciado al cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por los interesados, agradeciéndoles los servicios prestados en el ejercicio de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director genera lde Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Granada para la provisión interina de la plaza de Profesor de Tecnología Eléctrica, vacante en la Escuela de Trabajo que depende de dicho Patronato,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el mismo, ha tenido a bien nombrar, para el desempeño de la indicada vacante a don Julián Fernández Tirado, con carácter interino y remuneración anual de 6.000 pesetas que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, y con efectos de la fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1952.—P. D., el Subsecretario *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES TITULARES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular número 13 del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y órdenes de nombramientos del Profesorado de Enseñanza Laboral, ha resuelto que don José Romero Rodríguez, Profesor titular del Ciclo especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, cese en el desempeño de su cargo a partir de esta fecha por incumplimiento del deber de residencia que imponen las disposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATOS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Trabajo en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ricardo de Villegas Herrera, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 7 de los corrientes por don José Crespo Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Crespo Rodríguez, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santiago de Compostela, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Visto el escrito de don Francisco Téllez Martín, Maestro Nacional de la localidad de Bobadilla (Málaga) en el que solicita se declare que el Ayuntamiento debe satisfacer la indemnización por vivienda que por desempeñar Escuela le corresponde;

Resultando que don Francisco Téllez se posesionó en primero de octubre de 1947 de la Escuela de Portugalejo, anejo del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), siendo clausurada provisionalmente la Escuela por la Inspección Provincial por falta de vivienda y por no existir en la localidad alojamiento adecuado para el Maestro, agregándose al mismo a la Escuela número 2 de Vélez-Málaga, regentada por su titular;

Resultando que esta agregación continuó hasta 31 de agosto de 1951, fecha en la que el mencionado Maestro fué trasladado a Bobadilla, donde continúa desempeñando servicios, sin que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga le abonase indemnización por vivienda por entender que tal obligación correspondía al de Canillas de Aceituno, Corporación que tampoco hizo efectivo el importe por considerar que no era de su incumbencia el pago solicitado, por lo que el interesado solicita aclaración sobre quién ha de satisfacer su derecho;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el derecho al percibo de la indemnización, como sustitutiva de la vivienda, que reconoce a los Maestros el artículo 177 del Estatuto del Magisterio, sólo puede interrumpirse por las causas que se mencionan en el artículo 182, sin que la clausura provisional de la Escuela que desempeñan pueda privarles del mismo, aparte las obligaciones que para ellos se derivan por su situación personal, por lo que la única cuestión que ha de resolverse es la de determinar, a instancias del interesado, qué Ayuntamiento es el obligado a satisfacer dicha prestación;

Considerando que siendo el Maestro reclamante titular de la Escuela de Portugalejo y clausurada provisionalmente la misma por causas imputables a la autoridad municipal, al no disponer de vivienda adecuada para alojamiento de aquél, únicamente sobre esta Corporación ha de recaer la satisfacción de la obligación de indemnizar, mientras en dicha situación se encuentre la Escuela, máxime cuando en el presente caso el Maestro fué agregado a la localidad de Vélez-Málaga no para regentar Escuela vacante, sino para Escuela ya desempeñada por titular efectivo, todo lo cual lleva a la conclusión de que no debe declararse la obligación de este último Ayuntamiento, aunque en él prestase el Maestro los servicios efectivos, porque carecía de dotación para ello al no haberse adjudicado al señor Téllez provisionalmente ninguna vacante;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que al Maestro don Francisco Téllez Martín corresponde el derecho al percibo de la indemnización por vivienda, con cargo al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga) por el tiempo en que fué titular de la Escuela de Portugalejo, aunque ésta se clausurase provisionalmente por falta de vivienda adecuada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Málaga.

Visto el escrito de don Juan Correa Avila y don Francisco Mansilla, Maestros Nacionales, con destino en la localidad de Guajar de Fraguit (Granada), en el que solicitan, en su propio nombre y en el de otro Maestro con igual destino, el abono de las cantidades que como indemnización en concepto de vivienda le son adeudadas por el Ayuntamiento;

Resultando que don Juan Correa y Francisco Mansilla vienen desempeñando su destino como Maestros Nacionales en la localidad de Guajar de Fraguit y que, según declaran, el Ayuntamiento les adeuda en concepto de indemnización por falta de vivienda las siguientes cantidades: 870 pesetas, en 1948; 1.500, en 1950; 2.250, en 1951 y las devengadas en 1952, a tenor de los tipos aprobados para dicha localidad; por lo que solicitan se declare su derecho al percibo de las mismas;

Resultando que la Inspección Provincial y la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria informan favorablemente la pretensión expuesta;

Visto el Estatuto del Magisterio;

Considerando que los Maestros Nacionales tienen derecho al percibo de la indemnización que corresponda, conforme al tipo asignado para cada localidad, si no se les proporciona vivienda por parte del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y 176 y 177 del Estatuto del Magisterio, cantidades que ha de satisfacer en el presente caso el Ayuntamiento de Guajar de Fraguit,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que a los Maestros don Juan Correa Avila y don Francisco Mansilla, así como a cualquier otro que se encuentre en situación análoga en la localidad de Guajar de Fraguit (Granada), corresponde el derecho al percibo de la cantidad que en concepto de indemnización sustitutiva de la vivienda tengan asignada,

la que habrá de satisfacer el Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante Excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Visto el escrito de don Florencio Sebastián Paricio, Maestro interino de la Escuela Graduada de Ojos Negros (Teruel), en el que solicita el reconocimiento de su derecho al percibo de indemnización por vivienda;

Resultando que don Florencio Sebastián Paricio, nombrado con carácter interino para la Escuela de niños de Ojos Negros (Teruel) y posesionado de la misma en 1 de septiembre de 1951, solicitó indemnización por existir una sola vivienda y tres indemnizaciones sustitutivas y encontrarse en aquella fecha vacantes las tres Escuelas restantes de la localidad;

Resultando que análoga petición formularon las tres Maestras interinas que, con posterioridad, fueron nombradas para las vacantes existentes, y que se posesionaron en 28 y 29 de septiembre y en 8 de noviembre, todas en dicho año de 1951;

Resultando que el Ayuntamiento de Ojos Negros elevó consulta a esta Dirección General con fecha 23 de mayo respecto a cuál de los nombrados correspondía la aceptación obligatoria de la vivienda de propiedad municipal, por no acceder ninguno a utilizarla y que en escrito de 21 de mayo don Florencio Sebastián solicitó de esta Dirección General el reconocimiento del derecho que entendía le asiste para percibir la indemnización como el más antiguo residente;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Teruel manifiesta que, según informes recibidos de la Inspección Provincial, ésta informó a los Maestros al ser consultada, que la vivienda debía adjudicarse al más antiguo de los nombrados;

Visto el artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que la cuestión que toca resolver es la relativa a si los Maestros tenían derecho a elegir entre vivienda o indemnización sustitutiva, para, en caso afirmativo, determinar el criterio aplicable;

Considerando que si bien la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 17) estableció, al interpretar el segundo párrafo del artículo 185 del Estatuto, que la elección sólo procede cuando haya que determinar nuevo orden de alojamiento, resulta evidente que al estar vacantes las cuatro Escuelas de la localidad de Ojos Negros era forzosa tal determinación, produciéndose la existiencia prevista en el artículo con la expresión «cualquiera otra causa» que obliqué a nuevo alojamiento, como es la vacante de una vivienda propiamente tal, por lo que al posesionarse de su Escuela el Maestro don Florencio Sebastián era forzosa su elección entre vivienda o indemnización sin que pudiese serle adjudicada contra su voluntad ninguna de ellas;

Considerando que, por idénticas razones, la misma elección pudo producirse hasta el nombramiento de la última Maestra, única que carecía de tal facultad al no existir en noviembre de 1951, sino la vivienda y estar solicitadas las indenizaciones existentes, correspondiendo, por tanto, a esta última como titular de un derecho de peor condición por su menor antigüedad, el aceptar la vivienda;

Considerando que aunque se entendiera que el Ayuntamiento no realizó adjudicación alguna y que por ello eleva consulta, a idéntica solución habría de llegarse al aplicar ahora el segundo párrafo del artículo 185 porque siempre sería el criterio de antigüedad en la localidad el que decidiese y al señor Sebastián correspondería una de las indemnizaciones que reclama,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que el Maestro interino de Ojos Negros don Florencio Sebastián Paricio tiene derecho al percibo de indemnización en concepto de vivienda y que el único alojamiento para Maestros que existe en Ojos Negros corresponde a la Maestra interina más moderna.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y traslados a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS NORMAS SOBRE CALIFICACION DE SERVICIOS

A fin de evitar los errores que con alguna frecuencia se vienen padeciendo por algunas Delegaciones Administrativas al calificar los servicios de los Maestros de su provincia que participan en los concursos de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Maestros Nacionales que deseen solicitar en el concurso general de traslados que ha de convocarse, presentarán, durante el próximo mes de noviembre, en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que sirvan como titulares, hoja de servicios cerrada en 31 de agosto último.

2.º Las Delegaciones Administrativas procederán a la certificación de dichas hojas, en la que harán constar la puntuación que, por los servicios que se acreditan, le corresponden, conforme a lo dispuesto en los epígrafes a) y b) del artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Una vez certificado dicho documento, que será el que en su día se una a la petición que se formule en el concurso, se le devolverá al interesado, quien podrá recurrir, si no está conforme con la puntuación que se le otorga por los dos conceptos señalados, en un plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le haya devuelto la hoja de servicios.

3.º Las Delegaciones Administrativas solo calificarán los servicios por los citados epígrafes a) y b), ya que la calificación que pudiera corresponder por los otros dos restantes apartados del mencionado artículo 71 se la otorgará en su día cuando, en unión de la petición en el concurso, se justifique documentalmente tales extremos.

4.º Al realizarse el cómputo de servicios para proceder a su calificación se tendrá en cuenta que por el apartado a) se calificarán todos los prestados en la localidad de la que sea titular el interesado y no en la Escuela, y que solo los supernumerarios que hubiesen obtenido la propiedad definitiva con posterioridad al 17 de enero de 1948 son a los que se les computa como servicios en propiedad en la localidad de la que son titulares los provisionales prestados después de la promulgación del Estatuto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

MAESTRAS MATERNALES Y DE PARVULOS

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 30 de eptiembre de 1951 (BOLETIN DEL DEPARTAMENTO del 8 de octubre) por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar la lista general de Maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo. Dar un plazo de quince días naturales, contados, a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN DEL DEPARTAMENTO, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el misma día, y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Srés. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó.*	*Coeficiente*	*Observaciones*
1	D.ª Concepción Azpeitía Pelayo	Madrid	97,00000	
2	D.ª Saturia Pablos Jiménez	Salamanca	67,00000	
3	D.ª Amalia Castillo Castillo	Madrid	48,50000	
4	D.ª Josefina Caballero Hermoso	Valladolid	38,00000	
5	D.ª Ana María Cachero Bernárdez	Sevilla	37,00000	
6	D.ª María Durán Vergára	Salamanca	33,50000	
7	D.ª Vicenta Aragón Gavina	Madrid	32,33333	
8	D.ª Francisca Viciano Montañes	Valencia	28,00000	
9	D.ª Concepción Martínez Tejedor	Madrid	24,50000	
10	D.ª Carmen Moles Burgues	Barcelona	24,00000	
11	D.ª Raimunda de la Torre Martínez	Oviedo	23,00000	
12	D.ª Natividad Lozano Figal	Salamanca	22,33333	
13	D.ª Emiliana Carmen Puebla Gonzalo	Zaragoza	22,00000	
14	D.ª Teresa de la Calle Contreras	Madrid	19,40000	
15	D.ª María Angeles Antonio Flores	Valladolid	19,00000	
16	D.ª Natividad Campos Creus	Sevilla	18,50000	
17	D.ª Josefa Arcas Gil	Salamanca	16,75000	
18	D.ª María Luisa Ruiz Algora	Madrid	16,16333	
19	D.ª Carmen Villaverde Bailon	Granada	16,00000	
20	D.ª Baltasara I. María Jesús Gurrea Asiain	Navarra	14,00000	
21	D.ª Mercedes del Yerro Mainar	Madrid	13,85714	
22	D.ª Juana Manso Rodríguez	Salamanca	13,40000	
23	D.ª Marcelina Cantero Lubillo	Valladolid	12,66666	
24	D.ª Catalina Jiménez y Jiménez	Sevilla	12,33333	
25	D.ª Agustina Calvo Carrero	Madrid	12,12500	
26	D.ª Josefina Alamo Cunillera	Barcelona	12,00000	Núm. 1.265, Op. 1944.
27	D.ª Dolores Esteve Sevilla	Valencia	12,00000	Núm. 20, Op. 1949.
28	D.ª María Paz Rodríguez Valdés	Oviedo	11,50000	
29	D.ª María Angeles Hernández Mulas	Salamanca	11,16666	
30	D.ª María del Pilar Abad Ojuel	Zaragoza	11,00000	
31	D.ª María Victoria Carrasco Maurin	Madrid	10,77777	
32	D.ª Rosa Encarnación Moltó Vázquez	Santiago	10,00000	
33	D.ª Milagros Gálvez-Medina Suaña	Madrid	9,70000	
34	D.ª Josefa Méndez Holgado	Salamanca	9,57142	
35	D.ª María Arnáu Rived	Valladolid	9,50000	
36	D.ª Manuela García Frías	Valencia	9,33333	
37	D.ª Ana Serrano Contreras	Sevilla	9,25000	
38	D.ª María Felisa Carro Yáñez	Madrid	8,81818	
39	D.ª Herminia Riesco Escribano	Salamanca	8,37500	
40	D.ª Asunción Valiña Sánchez	Madrid	8,08333	
41	D.ª María Angeles Rico Rey	Barcelona	8,00000	5.ª P. P.
42	D.ª Argentina Cabrera Fernández	Granada	8,00000	Núm. 296, Op. 1945.
43	D.ª Celia Compadre Maestro	Oviedo	7,66666	
44	D.ª María Adela Otero Canseco	Valladolid	7,60000	
45	D.ª Agustina Navas Rodríguez	Madrid	7,46153	
46	D.ª María Araceli Aliacar Hermoso	Salamanca	7,44444	
47	D.ª María Pilar Fortuño Gil	Sevilla	7,40000	
48	D.ª María del Carmen Puras Miguel	Zaragoza	7,33333	
49	D.ª Francisca Lasterra Pérez	Navarra	7,00000	Núm. 23, Op. 1949.
50	D.ª Julia Francisca Muñoz Puchal	Valencia	7,00000	Núm. 264, Op. 1949.
51	D.ª Milagros Negro Rodríguez	Madrid	6,92857	
52	D.ª Consuelo Machado Higuero	Salamanca	6,70000	
53	D.ª María del Carmen Martín Aparicio	Madrid	6,46666	
54	D.ª Mónica Rodríguez Ortega	Valladolid	6,33333	
55	D.ª María Gracia Gordillo Navas	Sevilla	6,16666	
56	D.ª Joaquina Malmierca Martín	Salamanca	6,09090	
57	D.ª Asunción Gravalos Gil	Madrid	6,06250	
58	D.ª María Teresa Domenech Casalsop	Barcelona	6,00000	Núm. 529, Op. 1948.
59	D.ª María Dolores Cassinello Clares	Murcia	6,00000	Núm. 84, Op. 1949.
60	D.ª Basilisa Monje García	Oviedo	5,75000	
61	D.ª Nieves Tamayo Sánchez	Madrid	5,70588	
62	D.ª Joaquina Adell Marín	Valencia	5,60000	
63	D.ª María Franacisca Villamor Benéito	Salamanca	5,58333	
64	D.ª Irene Lázaro Hernández	Zaragoza	5,50000	
65	D.ª María Cruz Bariego Mellado	Valladolid	5,42857	
66	D.ª Dolores Martín Gamero	Madrid	5,38888	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó.*	*Coeficiente*	*Observaciones*
204	D.ª María del Carmen Navarro Burgaz	Zaragoza	1,46666	
205	D.ª Micaela Salvatierra Alberro	Valladolid	1,46153	
206	D.ª María Angeles Barrallo Villar	Oviedo	1,43750	
207	D.ª María Delfina Taboada Expósito	Santiago	1,42857	
208	D.ª Jerónima Colom Castell	Barcelona	1,41176	
209	D.ª Mercedes López Grau	Valencia	1,40000	
210	D.ª Presentación Calvo Luna	Zaragoza	1,37500	
211	D.ª Anunciación Fuertes Vega	Oviedo	1,35294	
212	D.ª Josefa Fernández Ortiz	Barcelona	1,33333	Núm. Esc. 18.372.
213	D.ª María Teresa Gómez Martínez	Valencia	1,33333	Núm. 1.402, Op. 1945.
214	D.ª María Allué Azán	Zaragoza	1,39411	
215	D.ª Angela Miyares Fernández	Oviedo	1,27777	
216	D.ª Manuela Beltrán Beltrán	Valencia	1,27272	
217	D.ª Elvira Esteban Ruiz	Barcelona	1,26315	
218	D.ª María Nieves Ibarra Zarate	Santiago	1,25000	
219	D.ª Matilde Celma Escolano	Valencia	1,21739	
220	D.ª Feliciana Robles Valbuena	Oviedo	1,21052	
221	D.ª Juana Más Margalef	Barcelona	1,20000	
222	D.ª Julia Monferrer Esteve	Valencia	1,16666	
223	D.ª María Isidora Sánchez García	Oviedo	1,15000	
224	D.ª Leocadia Alou de Vidal Fornari	Barcelona	1,14285	
225	D.ª María Loro González	Valencia	1,12000	
226	D.ª María Benita Penado Gómez	Santiago	1,11111	
227	D.ª Consolación Cazón Marco	Oviedo	1,09523	
228	D.ª Pilar Cosín y Vidal	Valencia	1,07692	
229	D.ª Isabel Gil Tejedor	Valencia	1,03703	
230	D.ª Emilia Luaces Gómez	Valencia	1,00000	Núm. 322, Op. 1948.
231	D.ª Concepción Pérez Loras	Santiago	1,00000	Núm. 215, Op. 1949.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 14 de junio último («Boletín Oficial del Estado del 23) que dispone se organice un curso especial de estudios teóricos y prácticos de enseñanza y educación de párvulos para aquellas Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el artículo primero del expresado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto convocar el correspondiente curso especial para las Maestras de párvulos, con arreglo a las siguientes normas:

Primero. Al efecto de que las Maestras que hayan servido en propiedad y sin interrupción Escuelas de párvulos o maternales con anterioridad al 24 de octubre de 1947 hasta el 23 de junio de 1952 y aquellas Maestras que durante este mismo tiempo hayan servido Secciones de párvulos en Escuelas Graduadas, puedan adquirir el certificado de Maestras parvulistas que les equipare a las demás de esta condición, facultándolas para cambiar de destino en curso especial de traslados, conforme determina el artículo 88 del Estatuto vigente, podrán solicitar tomar parte en el curso especial que por esta Orden se convoca.

Segundo. Este curso especial se celebrará en todas las capitales de Distrito Universitario del día 8 de enero próximo hasta el 31 del mismo mes, ambos incluso.

Si las cursillistas aspirantes pasaran de ciento en cualquier provincia, podrá celebrarse un curso especial en la susodicha capital de la provincia, además del preceptivo de la capital del Distrito Universitario.

Tercero. Las instancias las dirigirán las aspirantes a los señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario que libremente elijan, acompañando los siguientes documentos: Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria; Hoja de servicios certificada por la Delegación e informe del señor Delegado de haber prestado servicios en propiedad y sin interrupción en Escuelas maternales o de párvulos durante el plazo señalado en el número primero de esta Orden y que no están sometidas a expediente gubernativo. Las que sirvan Secciones de párvulos acompañarán informe de la Inspección de Enseñanza Primaria en el que consten tales circunstancias.

El plazo para solicitar la participación en este curso será de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO.

Las Comisiones Permanentes autorizarán a las Maestras que sean admitidas a este curso especial para ausentarse de sus Escuelas durante el plazo de su celebración, dejando atendida la enseñanza.

Cuarto. La organización del curso estará a cargo del Inspector Jefe de la provincia en que se celebre con arreglo a las normas concretas que recibirá de la Inspección Central Femenina de Enseñanza Primaria, el cual recabará la colaboración de las Inspectoras de la provincia para su desarrollo, debiendo intervenir también en su realización las Profesoras de la Escuela del Magisterio, Médicos puericultores, Directoras de Grupos Escolares, Maestras y cuantas personas considere la Inspección que puedan contribuir por su especialidad o aptitud, al mayor éxito y eficacia del curso.

Quinto. Versará el curso sobre temas referentes a Psicología infantil o de la edad preescolar, Pedagogía, Didáctica y Organización de escuelas maternales y de párvulos, Maternología y Puericultura, así como formación técnica especializada, con arreglo a los Cuestionarios que al efecto redactará la Inspección Central Femenina, para que sirvan de orientación general en la organización y desarrollo del curso.

Sexto. La Inspección Provincial organizadora del curso, a la vista de los ejercicios y actuación de las Maestras aspirantes, elevarán a la Dirección General (Inspección Central) propuesta de selección de las que considere aptas para obtener el certificado de parvulistas, la que expedirá los correspondientes Certificados de Aptitud, procediendo a redactar la lista general de admitidas que hará pública la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Dado el carácter de único de este curso especial de selección, las Maestras que no soliciten en él, o no sean seleccionadas, no podrán en lo sucesivo invocar ningún derecho dimanante del Decreto de 14 de junio último, generador de estos cursos.

Séptimo. A las Maestras que resulten seleccionadas en este curso, se les contarán los servicios, como tales parvulistas, a efectos de su concurrencia a los concursos especiales de traslados que determina el artículo 88 del vigente Estatuto, desde la fecha en que les sea expedido el Certificado de Aptitud.

Octavo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CONCURSILLOS DE TRASLADOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto y en el Decreto de 28 de marzo de 1952, que modificó el artículo 51 de dicho texto legal, y a fin de cubrir en propiedad, mediante concursillos, las vacantes de Escuelas Nacionales producidas hasta el 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas en cualquier localidad donde haya más de una plaza de cada sexo, hasta el 31 de agosto de 1952, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto.

2.° Podrán solicitar en los concursillos:

a) Los Maestros Nacionales que sirvan en propiedad definitiva Escuela en la misma localidad a que pertenezca la vacante objeto de petición.

b) Los que se les hubiese suprimido la Escuela.

c) Aquellos que hayan cesado en Escuelas de régimen especial.

d) Los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, de régimen ordinario, estén cubiertas en propiedad.

e) Los excedentes que, en 31 de agosto de 31 de agosto de 1952, reúnan las condiciones de volver al servicio activo.

f) Los que pasaron a servir Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias o a Escuelas en el Extranjero y, con anterioridad, sirvieron plazas de régimen ordinario en propiedad en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, y se hallen prestando servicios provisionales en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados anteriormente, que la Escuela que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante objeto de petición la hayan obtenido en propiedad definitiva por procedimiento ordinario.

3.° No podrán solicitar en los concursillos los Maestros de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades indepedientes de censo propio, y solo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distinción en los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el número siguiente.

5.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo, en propiedad y sin interrupción, en la localidad desde la que soliciten: 2,00 puntos por año; 0,16 puntos por mes, y 0,005 puntos por día.

b) Por el tiempo de servicios en activo desde su primera toma de posesión, como perteneciente al Escalafón de plenos derechos: 1,00 punto por año; 0,83 puntos por mes, y 0,002 puntos por día.

c) Un punto por cada apartado (cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga—con anterioridad al 31 de agosto de 1952—en el expediente, a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del vigente Estatuto.

d) La calificación, de 0,25 a 1,00 punto, que con anterioridad al 31 de agosto de 1952, pudiese haber sido concedida por el Consejo de Inspección al interesado, quien lo acreditará documentalmente.

A los procedentes de Escuelas de la Dirección General de Marruecos y Colonias se les calificarán dobles los servicios del apartado a) que hayan realizado en esta clase de Escuelas, siempre que éstos no sean inferiores a cinco años y no hubiesen hecho uso de este derecho, obteniendo destino en los oncursillos o concursos generales de traslados resueltos en el año de 1948 y siguientes.

Se entenderá por localidad desde la que solicitan (con relación a los comprendidos en los epígrafes b), c) y d) del número segundo de esta Orden), a efectos del cómputo de servicios del apartado a), la última en que sirvieron en propiedad, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra. Para los comprendidos en el epígrafe f) de dicho número, y a los mismos efectos señalados anteriormente, las localidades desde las que concursen serán en las que desempeñaban en propiedad sus respectivos cargos en el momento en que pasaron a servir Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acumulándose los servicios con carácter provisional que hubiesen prestado desde su incorporación a España.

6.° Los Maestros comprendidos en los epígrafes b), c), d) y f) del número 2.° de esta Orden, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombrados para las que resulten por designación de plaza a los restantes concursantes de la misma localidad, a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las Escuelas que deseen de la localidad, por si quedan resultas, ya que de no existir petición concreta, serán destinados libremente a cualquiera de ellas.

7.° De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Maestros Nacionales condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, individuales, que soliciten en estos concursillos y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra condecoración, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Maestros de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

8.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillo, como comprendidos en el apartado a) del número 2.°, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que radique la plaza que desempeñan, aquéllos Maestros que sirviendo en la misma Escuela que obtuvieron por procedimiento ordinario, sea ésta o haya pasado a ser de régimen especial, incluso los de anejas.

Asimismo, también podrán solicitar en los concursillos por el referido apartado a), los Maestros que sirven Escuelas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten, por haber servido en aquélla regentando Escuela en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

9.° En las capitales de provincia donde existan vacantes anunciadas en los concursillos se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional entre los Maestros de la capital que hayan solicitado tomar parte en el concursillo en el plazo de peticiones señalado para ello, y estén comprendidos en alguno de los apartados del número 2.° de la convocatoria.

La elección se verificará ante la Comisión por los propios interesados y no por delegación, quienes elegirán vacante de las anunciadas al concursillo en la capital o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencia de mayor a menor puntuación. Los Maestros participantes en la elección de plazas del concursillo o sus resultas, si no les conviniere ninguna de las vacantes anunciadas, podrán reservar su derecho de elección para elegir entre las resultas que se vayan produciendo: guardando siempre el derecho de preferencia que les corresponda por su mayor puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesaria, hasta que todos los Maestros concurrentes al concursillo hayan elegido, por su derecho de mayor puntuación, la vacante que les convenga de las anunciadas o de las resultas que dejen los que ya eligieron antes, bien entendido que una vez elegida plaza vacante o resulta se dará por firme la elección.

Los Maestros que habiendo solicitado tomar parte en el concursillo no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho al concursillo. A dicho acto concurrirán también los Maestros comprendidos en los epígrafes b), c), d) y f) del número segundo de esta convocatoria, así como los excedentes de la capital que estén en condiciones de reingresar.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como Escuelas adjudicadas las resultas que sean de régimen especial, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y se remitirá el acta correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de los concursantes, al mismo tiempo que la Delegación remita las demás peticiones del concursillo.

10. Para todos los casos, los destinos que se obtengan por concursillo serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la Escuela para la que sean nombrados.

11. La Dirección General de Enseñan-

za Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE DEPARTAMENTO de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número noveno, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales e elevará a definitiva por este Ministerio.

12. Los Maestros que soliciten en el concursillo y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio activo por cualquiera otra causa, se cosiderarán como excedentes o cesantes de las Escuelas que les correspondan en el mismo, quedando éstas como vacantes definitivas para su provisión en el inmediato concursillo.

13. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concursillo especial, de conformidad con el procedimiento establecido para dicha provincia.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE MAS DE 10.000 HABITANTES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso - oposición para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes que se insertan a continuación en esta Orden.

Segundo. Los Maestros Nacionales que deseen tomar parte en este concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar.

d) Recibos justificativos de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán programa para el desarrollo de un curso correspondiente al grado de iniciación profesional sobre cualquiera de las especialidades relativas a enseñanzas agrícolas, comercial o técnico-industrial; el de las opositoras comprederá, además, temas relacionados con las Enseñanzas del Hogar.

Tercero. Las Delegaciones Administrativas publicarán las listas de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrá reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto. El Tribunal con sus respectivos suplentes estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magiterio, un Profesor de Religión, un Inspector o Inspectora profesionales de Enseñanza Primaria, un Director o Directora de Graduada por oposición y dos Maestros o dos Maestras nacionales seleccionados por igual oposición de las anteriores celebradas y propuestos uno de ellos por el S. E. M. y el otro por el Frente de Juventudes o Sección Femenina. El Maestro de menor edad actuará de Secretario. Este Ministerio designará los Tribunales y sus Presidentes.

Quinto. El concurso-oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, comenzará en la primera quincena de febrero próximo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio, escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de Formación Profesional en el que habrá de disertar el opositor durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía Fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización Escolar.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños, de una lección elegida a suerte del programa que presentó el opositor en su expediente, así como el desarrollo de una tabla de Educación Física de las publicadas por el Frente de Juventudes. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado, así como la ejecución de la tabla y los méritos acreditados en el expediente.

Sexto. Los Cuestionarios para estas oposiciones serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 30).

Séptimo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establcidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios oral y práctico constan de una parte. Para ser aprobado el opositor será necesario que obtenga una puntuación mínima de tres puntos en el ejercicio escrito y punto y medio en cada uno de los otros dos.

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal y solamente deben figurar en la lista igual número de opositores que el de plazas a proveer por el Tribunal. Los opositores que no estén incluídos se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo. El Tribunal reunirá a los opositores seleccionados en sesión pública, el día siguiente de publicada la lista de admitidos, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, el opositor que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste el número de plazas suficientes para obtener destino, entregada contra recibo del Secretario.

Noveno. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número de escalafón y vacantes que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el obtendo en la lista de aprobados por cada uno de ellos, con aproximación hasta las cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y los ejercicios de los no aprobados; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelta a los interesados que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada deberá archivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hubiesen sido presentadas.

Décimo. La concurrencia a este concurso-oposición es compatible con la del

concurso de traslados, en sus dos turnos de consortes y voluntario, pudiendo optar por cualquiera de los destinos que obtengan.

Undécimo En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de los Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

VACANTES QUE SE CITAN

MAESTROS

Lo impreso en primer lugar se refiere a *localidad;* lo segundo, a *Ayuntamiento,* y lo tercero, a *clase de Escuela.*

PROVINCIA DE ALBACETE

La Roda, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; Sección Graduada "Calvo Sotelo".
Alcoy, ídem; Sección Graduada número 2.
Elche, ídem; Unitaria número 10.

PROVINCIA DE AVILA

Avila, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga, ídem; Unitaria número 7.
Badajoz, ídem; Unitaria número 10.
Fregenal de la Sierra, ídem; Sección Graduada.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 3.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Gaduada núm. 2.
Villanueva de la Serena, ídem; Unitaria número 7.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada núm. 11, "Cervantes".
Igualada, ídem; Sección Graduada número 2.
Manresa, ídem; Sección Graduada número 2.
Tarrasa, ídem; Unitaria número 6.
Villanueva y Geltrú, ídem; Sección Graduada "José Antonio.

PROVINCIA DE CACERES

Arroyo de la Luz, ídem; Sección Gaduada.

PROVINCIA DE CADIZ

Arcos de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 2.
Cádiz, ídem; Sección Graduada número 15.
Línea de la Concepción (La), ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CASTELLON

Castellón, ídem; Sección Graduada "Ejército".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan, ídem; Unitaria número 9.
Infantes, ídem; Unitaria número 4.
Puertollano, ídem; Sección Graduada "Ramón y Cajal".
Valdepeñas, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar de la Frontera, ídem; Unitaria número 7.
Bujalance, ídem; Unitaria número 5.
Castro del Río, ídem; Unitaria número 8.
Fernán Núñez, ídem; Unitaria número 7.
Montilla, ídem; Sección Graduada "Cran Capitán".
Peñarroya, ídem; Sección Graduada.
Pozoblanco, ídem; Unitaria número 3.
Priego, ídem; Unitaria número 5.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "J. María Pemán".
Rute, ídem; Unitaria número 8.

PROVINCIA DE GRANADA

Guadix, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Eibar, ídem; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem; S. G. "Almirante Oquendo".

PROVINCIA DE HUELVA

Valverde del Camino, ídem; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE JAEN

La Carolina, ídem; Sección Graduada número 8.
Jaén, ídem; Unitaria número 24.
Jódar, ídem; Unitaria número 8.
Linares, ídem; Sección Graduada número 8.
Linares, ídem; Sección Graduada número 5.
Linares, ídem; Sección Graduada número 8.
Torredonjimeno, ídem; Unitaria número 1.
Villacarrillo, ídem; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Arzobispo, ídem; Unitaria número 9.

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem; Sección Graduada "Cervantes".

PROVINCIA DE LUGO

Lugo, ídem; Unitaria número 13.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Sección Graduada "Cervantes".
Málaga, ídem; Sección Graduada número 7.
Vélez Málaga, ídem; Unitaria.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem; Sección Graduada "San Isidoro".
Yecla, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo, ídem; Sección Graduada, Quinto Distrito.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "Villasegura".

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SEVILLA

Arahal (El), ídem; Unitaria número 1.
Constantina, ídem; Sección Graduada número 1.
Ecija, ídem; Sección Graduada número 1, "Primo de Rivera".
Marchena, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Valls, ídem; Sección Graduada.
Valls, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel, ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TOLEDO

Toledo, ídem; Unitaria, Cuarto Distrito.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem; Unitaria número 13.
Carcagente, ídem; Unitaria número 1.
Oliva, ídem; Unitaria número 8.
Onteniente, ídem; Unitaria número 1.
Onteniente, ídem; Sección Graduada.
Sagunto, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Sestao, ídem; Sección Graduada "Primo de Rivera".

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALBACETE

Almansa, ídem; Sección Graduada "J. María Pemán".
Hellín, ídem; Unitaria número 1, "Cuevas del Campillo".
La Roda, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem; Unitaria número 4.
Elche, ídem; Unitaria número 16.
Villena, ídem; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem; Unitaria número 8.
Almendralejo, ídem; Unitaria número 7.
Jerez de los Caballeros, ídem; Unitaria número 6.
Montijo, ídem; Sección Graduada número 2.
Oliva de la Frontera, ídem; Unitaria número 6.
Villafranca de los Barros, ídem; Sección Graduada núm. 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem; Sección Graduada número 29.
Barcelona, ídem; Sección Graduada número 33.
Igualada, ídem; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Palma de Mallorca, ídem; Unitaria "Bonanova".

PROVINCIA DE CADIZ

Algeciras, ídem; Unitaria número 14.
Jeréz de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Generalísimo Franco".
Jerez de la Frontera, ídem; Unitaria número 4.
Puerto Real, ídem; Sección Graduada "Ramón y Cajal".
Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada número 2, "Nuestra Señora del Carmen".
Puerto de Santa María, ídem; Sección Graduada número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Sección Graduada número 1, "Nuestra Señora de la Oliva".

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Daimiel, ídem; Unitaria número 2.
Manzanares, ídem; Sección Graduada número 1.
Solana (La), ídem; Unitaria número 5.
Tomelloso, ídem; Sección Graduada número 2.
Valdepeñas, ídem; Sección Graduada "Jesús Baeza".

PROVINCIA DE CORDOBA

Montilla, ídem; Sección Graduada "San Francisco Solano".
Peñarroya-Pueblo Nuevo, ídem; Unitaria número 12.
Puente Genil, ídem; Sección Graduada "R. de Maeztu".

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GRANADA

Baza, ídem; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE JAEN

Andújar, ídem; Sección Graduada número 3.
Baeza, ídem; Sección Graduada número 8.
Linares, ídem; Sección Graduada número 3.
Porcuna, ídem; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Málaga, ídem; Unitaria número 25.
Málaga, ídem; Sección Graduada número 11.

PROVINCIA DE MURCIA

Aguilas, ídem; Sección Graduada número 2.
Cieza, ídem; Sección Graduada "Ntra. Señora de la Asunción".
Totana, ídem; Seccionn Graduada número 1.

PROVINCIA DE OVIEDO

Gijón, ídem; Sección Graduada "El Llano".

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Las Palmas de Gran Canaria, ídem; Sección Graduada "García Escámez".

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Santa Cruz de Tenerife, ídem; Sección Graduada "García Escámez".

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá de Guadaira, ídem; Sección Graduada "Pedro Gutiérrez".
Arahal (El), ídem; Sección Graduada número 1.
Ecija, ídem; Unitaria número 4.
Ecija, ídem; Sección Graduada "General Mola".
Lebrija, ídem; Sección Graduada "Ignacio Halcón".
Marchena, ídem; Unitaria número 2.
Morón de la Frontera, ídem; Sección Graduada "Padre Manjón".

PROVINCIA DE TARRAGONA

Valls, ídem; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem; Unitaria número 1.
Cullera, ídem; Unitaria número 3.
Onteniente, ídem; Unitaria número 1.
Valencia, ídem; Unitaria número 18.
Valencia, ídem; Unitaria número 36, "Cruz Cubierta".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Bermeo, ídem; Unitaria número 1.
Sestao, ídem; Sección Graduada "Primo de Rivera".

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, ídem; Sección Graduada número 1.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Enrique Richard Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de Villar de Puertollano, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al fererido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Salvador Chanza Iborra, Maestro Nacional de la Escuela de Puigreig, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo:

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Prieto Picazo, Maestro Nacional de la Escuela de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don Guillermo Valle Dunn, Maestro Nacional de la Escuela de Armallones, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Valero Lerín, Maestro Nacional de la Escuela de Tórtola del Júcar, provincia de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por don José Victoriano García Fernández, Maestro Nacional de la Escuela de Villamayor, provincia de Oviedo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Valero León, Maestro Nacional de la Escuela de Orea, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Miguel Parra, Maestro Nacional de la Escuela de Castañeda, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al fererido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Francisco González González, Maestro Nacional de la Escuela de Laborcillas, provincia de Granada, solicitando se le

conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Ignacio Plaza Rodríguez, Maestro Nacional de la Escuela de La Guardia, provincia de Jaén, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de nn año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don José Antonio Camacho Domínguez, Maestro Nacional de la Escuela de Bascuñuelos, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Leonarda Iturralde del Pozo, Maestra Nacional de la Escuela de Begis, provincia de Castellón de la Plana, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952. —El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Por cumplir en 4 de abril de 1953 la edad reglamentaria para la jubilación forzosa don Isidoro Ortiz de Guzmán y Ortiz de Zárate, Maestro Nacional de la Escuela de Gámiz, provincia de Alava, núm. ... del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilado forzoso por edad al citado Maestro, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 2 de julio actual la edad reglamentaria para a jubilación forzosa por doña Visitación Retortillo Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Valdeobispo, provincia de Cáceres, número 870 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.449.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Optica» (primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 3.450.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiaggo.—Pág. 3.450.

Concediendo un plazo de diez días para completar la documentación que les falte a los aspirantes al concurso-oposición anunciado para proveer tres plazas de Profesores especiales de Radiología, Fisioterapia y Clínicas, Industrias Lácteas y Cátedra ambulante, vacantes en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. — Página 3.450.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Téécnica. — Aprobando proyecto de obras de ampliación de locales y reconstrucción de un muro en la Escuela de Comercio de Granada.—Página 3.451.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 17 de noviembre de 1952 | Número 46

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Decretos

Decreto de 9 de octubre de 1952, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número 10 de dicha capital, sobre ejecución hipotecaria contra un inmueble del Colegio Obrador de la Sagrada Familia ... 1.196

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviendo los recursos interpuestos por los señores don José Toba, don José Tomás Alonso, doña Simona Mercedes Gil, doña Remedios Torresano, don Telesforo Perea y don José Sánchez del Rosal ... 1.198

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden conjunta de la Secretaría General del Movimiento y del Ministerio de Educación Nacional, por la que se autoriza a la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario para la organización del I Congreso Nacional de Estudiantes ... 1.203

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala técnica.—Nombrando Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz a don Teófilo Urbano Gordillo ... 1.203

Escala Auxiliar.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña Encarnación Collado ... 1.203

Idem para asuntos propios a doña María del Carmen Matoni ... 1.203

Personal no escalafonado.—Nombrando guarda de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico a Ramón del Campo ... 1.203

Idem Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Cádiz a doña Casilda Muñoz ... 1.203

Reconociendo el derecho al percibo de quinquenios sobre su sueldo a Félix Ardanuy ... 1.203

Concediendo licencia por enfermedad a doña Felipa Gómez Escribano ... 1.203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos.—Accediendo a la petición de convalidación de asignaturas solicitada por don Jesús Alberró ... 1.204

Profesores adjuntos.—Nombrando en virtud de concurso-oposición a don Juan Casulieras ... 1.204

Prorrogando por cuatro años el nombramiento de don Manuel Balibe ... 1.204

Declarando desierto el concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ... 1.204

Directores de Formación Religiosa.—Nombrando, con carácter provisional, para la Universidad de Santiago al ilustrísimo y reverendísimo señor don Benito Espiño ... 1.204

Profesores de Enseñanza Religiosa.—Disponiendo el cese del reverendo señor doctor don José Bascuñana ... 1.204

Nombrando para las Universidades de Barcelona y Santiago a los ilustrísimos y reverendísimos doctores don Ginés Arimón y don José Guerra ... 1.205

Profesores de Educación Física.—Disponiendo el cese de doña Emperatriz Rodríguez y otras Profesoras ... 1.205

Nombrando para las Universidades de Valladolid, Salamanca, Oviedo, Barcelona y Madrid, a doña Carmen Gutiérrez, doña Rosario Pérez, doña Dolores del Peso, doña Nuria Fleiter y doña Gloria Fernández ... 1.205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Créditos.—A varios Institutos para "servicios de expansión cultural" ... 1.205

Idem para "viajes instructivos de Profesores y alumnos". Idem para "jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios" ... 1.206

Subvenciones a varios Institutos para "publicaciones escolares ... 1.206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.—Concediendo remuneraciones por realización de clases prácticas en Talleres y Laboratorios y en Seminarios y Proyectos ... 1.206

Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena... Nombrando Profesor auxiliar agregado de la mencionada Escuela a don Miguel Fernández González ... 1.206

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.—Nombrando Profesor auxiliar de dicho Centro, en virtud de concurso, a don José Luis Linaza ... 1.207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Mobiliario y material Pedagógico... Convocando concurso para proveer de material a los Centros de Enseñanza media y Profesional ... 1.207

Anunciando lugar día y hora de apertura de los pliegos presentados a dicho concurso ... ...
Aceptando las ofertas ofrecidas por las excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego para el Centro de Enseñanza Media Profesional. 1.207
Declarando creado en Priego (Córdoba) un Centro de modalidad agrícola y ganadera 1.208

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesores titulares.—Convocando concurso para seleccionar el Profesorado del ciclo especial para el Centro de Guía de Gran Canaria 1.208

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas del Trabajo. . . Profesores auxiliares. —Nombrando, con carácter interino, para la Escuela de Avila, a don Victoriano Maqueda 1.208
Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer... Nombrando Profesora auxiliar gratuita a doña María Luz González 1.208
Patronatos. — Vocales.—Nombrando a don Santos Novillos y a don José Arenas para los Patronatos de Huelva y Granada 1.208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA 1.207

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesoras numerarias... Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña María del Pilar Areal ... 1.208
Profesoras adjuntas.—Acordando la oportuna corrida de escalas por jubilación de doña Bernabela Melgarejo... ... 1.208
Idem por fallecimiento de doña María Paz Luisa Gómez ... 1.208

SECCIÓN DE PROVISION DE ESCUELAS

Escuelas maternales y de párvulos.—Convocatoria de concurso-oposición para proveer las vacantes que se citan. 1.208
Convocatoria de concursillos 1.241
Directores de Grupos Escolares.—Convocatoria para concursillos de traslados 1.251

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia en sus cargos, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a las señoras Maestras doña Araceli García, doña Concepción Salvat y doña Araceli Sánchez. 1.208
Jubilaciones forzosas... Concediendo la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña Irene Gutiérrez 1.208
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.216

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número diez de la capital de dicha provincia con motivo de procedimiento judicial sumario instado por don Amado Casajuana Pfeiffer, contra don Antonio y don Pedro Llobet Torréns, para la ejecución de una hipoteca que afecta a un inmueble propiedad de la Fundación benéfico-docente deominada «Colegio Obrador de la Sagrada Familia», de los cuales resulta:

Primero.—Que en diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura otorgagda ante el Notario de Barcelona señor Arenas, la Superiora del Colegio Obrador de la Sagrada Familia, fundación de beneficencia particular docente, clasificada como tal por Real Orden de veintidós de abril de mil novecientos veinticinco, vendió a don Pedro y don Antonio Llobet Torréns, sin que mediaran los requisitos de autorización del Protectorado y subasta pública notarial, exigidos en el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho, una finca situada en Barcelona con frente a las calles de Londres y Urgel, propiedad de dicha fundación, haciendo constar en la escritura que tenía ya recibido el precio de venta. Sin embargo de ello, en trece de enero de mil novecientos cincuenta, por una nueva escritura otorgada ante el Notario de Barcelona señor Porcioles, las mismas partes contratantes rectificaron la escritura anterior, en el sentido de que, contrariamente a lo que por error se consignó en ella, estaba pendiente todavía de pago el total precio de la venta, el cual se obligaban a satisfacer los compradores dentro del plazo de un año desde la fecha de la primera escritura, y si no lo pagaban en dicho plazo podía el Instituto vendedor dar por rescindido el contrato, continuando además mientras tanto en posesión de la finca, también estipulaban que quedaría resuelta la venta si los señores Llobet no hicieran efectivo el precio y el importe de dos hipotecas con que habían gravado la finca en el espacio de tiempo que transcurrió entre las dos escrituras, en el caso de que al llegar el vencimiento de dichas hipotecas no fueren éstas satisfechas por dichos señores. Como consecuencia de estas estipulaciones, y en virtud del acta de requerimiento autorizada por el Notario de Barcelona señor Porcioles en diez de octubre de mil novecientos cincuenta, la finca revirtió a la plena propiedad de la fundación benéfica, quedando rescindida la venta, según se hace constar en acta otorgada por Superiora en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta ante el Notario de Barcelona señor Balmases, habiendo sido inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente estas vicisitudes con referencia a las dos partes en que los señores Llobet dividieron la referida finca, a cuya inscripción se refirieron tanto una escritura de agnición de buena otorgada por las autoridades de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de hábito gris, encargadas de la fundación, en veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario de Madrid señor Bérgamo, como la mencionada acta otorgada por la Superiora del establecimiento ante el Notario de Barcelona señor Balmases en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Segundo.—Que después de otorgada e inscrita en el Registro la primera escritura, y antes de que fuese rectificada por la de trece de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Llobet dividieron la finca en dos partes e hipotecas ambas una de ellas a don Amado Casajuana Pfeiffer, en diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en seguridad de un préstamo de seiscientas mil pesetas, por el plazo de seis meses, al vencimiento del cual el acreedor instó, en diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, un procedimiento de ejecución sumario para la efectividad de su crédito hipotecario, mediante la venta en subasta de la finca afectada para hacer pago del mismo con su producto; el cual procedimiento estaba en tramitación en el Juzgado de Primera Instancia número diez de los de Barcelona, donde dictada sentencia de remate y antes de que se llegase a la adjudicación por subasta se recibió un requerimiento de inhibición formulado por el Gobernador civil de Barcelona en veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, que dió lugar a una cuestión de competencia, que fué declarada mal formada por Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta uno, por no haber acompañado el Gobernador civil al requerimiento, original o en copia, el dictamen del Abogado del Estado.

Tercero.—Que repuestas las actuaciones al momento procesal en que habían quedado interrumpidas, y también antes de que llegase a la adjudicación de la finca en subasta, el Gobernador civil de Barcelona, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, repitió su requerimien

de inhibición, acompañando esta vez copia del previo informe favorable del Abogado del Estado. Se fundaba el requerimiento en que la finca hipotecada pertenece a una fundación benéfico-docente, y los bienes de las entidades de esta naturaleza están equiparados a los privativos del Estado y no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, siendo la propia Administración Pública la que se reserva el derecho de hacer efectivos los créditos que los particulares tengan contra las entidades propietarias de esos bienes en la forma en que resulten defendidos no sólo los legítimos derechos de los acreedores, sino también los de las entidades benéficas, las que por su propia naturaleza realizan una función social y pública muy superior al interés del particular, por lo que se reserva el Patronato la facultad de ejecutar las resoluciones judiciales por las que se reconozca el derecho de un particular al cobro de una cantidad que haya de hacerse efectiva con bienes de la Beneficencia; y para requerir la inhibición al Juzgado invocaba el Gobernador el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, el artículo sesenta y seis de la Instrucción de la misma fecha, el artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce y el artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece.

Cuarto.—Que al recibir el requerimiento de inhibición, el Juez suspendió el procedimiento, y después de comunicar el asunto al Ministerio Fiscal (que se pronunció en favor de la competencia judicial) y al actor, y de unir sus respectivos escritos, dictó un auto, en uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en el que se declaró competente, fundándose en que se constata la existencia de titulares según el Registro diferente de los organismos benéficos, no pudiendo considerarse como benéfico los bienes objetos y causa del procedimiento, cuyo carácter sumario veda atender a otras cuestiones al margen del proceso, y en que no pueden suscitarse cuestiones de competencia a los Tribunales en los asuntos judiciales terminados por sentencia firme.

Quinto.—Que, comunicada esta resolución al requirente, ambas autoridades tuvieron por formulada la cuestión de competencia y remitieron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuese resuelta por los trámites correspondientes.

Sexto.—Que en la tramitación de la presente cuestión de competencia se han observado las prescripciones legales;

Vistos el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve: «Los bienes y rentas de las Instituciones de Beneficia no podrán ser objeto de procedimiento de apremio. El Protectorado resolverá la forma de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resulten». El artículo sesenta y seis de la Instrucción de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueva: «Siempre que una Institución de Beneficencia sea condenada al pago de alguna cantidad, el cumplimiento de la sentencia corresponderá al Ministro de la Gobernación, quien acordará la forma de verificar el pago, teniendo en cuenta el derecho de los acreedores y el interés de la Beneficencia.» El artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce (párrafo segundo): «... sus bienes y rentas no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, debiendo el Protectorado, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra ellas resultaren.» El artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las Instituciones benéfico-docentes. Si por consecuencia de alguna sentencia o resolución firme de los Tribunales hubiese de hacerse efectiva alguna cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de uno de julio de mil novecientos once.» El artículo quince de la Ley de uno de julio de mil novecientos once: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y caudales del Tesoro. Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos a cargo de la Hacienda Pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes y podrán mandar que se cumplan cuando hubiesen causado ejecutoria, pero este cumplimiento tocará exclusivamente a los Agentes de Administración, quienes, autorizados por el Gobierno, acordarán y unificarán el pago en la forma y dentro de los límites establecidos en los presupuestos y con arreglo a las disposiciones legales.» El artículo único del Real Decreto de seis de marzo de mil novecientis catorce: «Los beneficios que el artículo cincuenta y tres de la Instrucción vigente concede a las Fundaciones docentes no serán aplicables cuando se autorice por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la operación de préstamo, en cuyo caso quedarán sometidas en un todo a las reglas del procedimiento ejecutivo y de apremio.»

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número diez de aquella ciudad al requérir el primero al segundo para que deje de conocer en la ejecución de un crédito hipotecario sobre una finca propiedad de una Institución benéfico-docente.

Segundo. Que con toda claridad y precisión, tanto el artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, para las instituciones de Beneficencia en general, como el artículo dieciséis del Real Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos doce, para las benéfico-docente en particular, establecen el principio de que los bienes y rentas de tales instituciones no pueden ser objeto de procedimiento de apremio; precisando aún más el artículo cincuenta y tres de la Instrucción de veinticuatro de julio de mil novecientos trece que ningún Tribunal podrá despachar madamiento de ejecución contra esas rentas y bienes de las instituciones benéfico-docentes; con lo cual queda eliminada la posibilidad de actuación ejecutiva de los Tribunales sobre tales bienes. Y ello con independencia de que esa ejecución sea motivada por una obligación dineraria aceptada por ellas o porque, por cualquier otra circunstancia, hayan venido a quedar tales bienes sujetos a una relación de garantía, pues lo que se defiende con estos preceptos no es la actuación de las instituciones benéficas al obligarse, sino las finalidades mismas de carácter benéfico que se sirven con esos bienes y que nó pueden ser interrumpidas ni obstaculizadas por una ejecución judicial que, con independencia de la Administración, venga a sustraer tales bienes del cumplimiento del fin benéfico a que se encuentran afectos.

Tercero. Que en el presente caso, los bienes sobre que versa la ejecución judicial que se está tramitando, cualesquiera que hayan sido las vicisitudes que en su titularidad ha sufrido, y aunque en el momento de ser hipotecadas e incluso en aquel otro en que se instó por el acreedor hipotecario el procedimiento ejecutivo, figurasen en el Registro a nombre del deudor que los obligaba, es lo cierto que en el momento en que va a darse por el Juzgado efectividad material a la ejecución aparecen como propios e inscritos de la entidad benéfico-docente, por haberse rescindido la venta de que fueron objeto, sin que sea éste el momento de decidir acerca de la validez o invalidez de la misma; y que, por consiguiente, esa ejecución judicial no puede llevarse a término porque se oponen a ella las disposiciones legales antes citadas.

Cuarto. Que aunque la misma Fundación benéfico-docente hubiese sido la que constituyó la hipoteca, o aunque la hubiese luego aceptado de cualquier manera, tampoco podría producirse la ejecución intentada, porque para que quedase sometida a las reglas de procedimiento ejecutivo y de premio hubiera sido autorizado la operación de préstamo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de seis de marzo de mil novecientos catorce.

Quinto. Que el hecho de que los bienes objeto de este procedimiento ejecutivo queden sustraídos al mismo por aparecer como pertenecientes a una institución benéfico-docente, no quiere decir que vayan a ser desconocidos los derechos legítimos que a los particulares pudieran corresponderles sobre ellos, pues el Protectorado habrá de tenerlos encuenta confor-

me a los preceptos de la legislación de Beneficencia vigentes.

Sexto. Que no es obstáculo para reconocer la competencia de la Administración el hecho de que en el procedimiento ejecutivo judicial se haya pronunciado sentencia de remate, pues la ejecución no puede entenderse terminada con una declaración, sino con el cumplimiento previo de lo que en ella se pretende, y en este caso es precisamente la ejecución del fallo lo que por una disposición expresa se atribuye a la Administración requirente y lo que constituye el objeto de la competencia que se discute.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Gobernador civil de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(«B. O. E.» 18 octubre.)

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Toba Fernández contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de junio último que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio; y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 se convocó concurso de traslados para la provisión de Regencias de escuelas anejas a las del Magisterio entre Maestros que ostentasen esta categoría, y que don José Toba Fernández, Maestro provisional de la graduada «Da Guarda», de La Coruña, solicitó que se le concediese la vacante de la Escuela aneja de Lugo, desestimándose su petición al publicarse la adjudicación provisional de los destinos porque se hallaba pendiente de cumplir la sanción de traslado fuera de la provincia por dos años que, como resultado de la revisión de su expediente de depuración, se le impuso en 2 de noviembre de 1949;

Resultando que formuló la oportuna reclamación el interesado, alegando sustancialmente que tiene a su favor la cancelación de nota desfavorable en su expediente, la cual debe ser suficiente para eliminar la sanción que se le impuso como resultado de la revisión de su expediente de depuración y que el motivo que se alega para denegarse la vacante que solicitó es el más sólido argumento que tiene a su favor, ya que la regencia de Lugo que pidió está fuera de la provincia de su anterior destino, que era Santiago de Compostela, por lo que en todo caso puede muy bien cumplir la sanción de traslado en la plaza que ha solicitado;

Resultando que en 26 de mayo de 1951 el Ministerio acordó anular la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950, en virtud de la cual se había concedido la cancelación de la nota desfavorable que obraba en el expediente del recurrente, alegando que esta resolución fué dictada sobre una base falsa de conocimiento, pues en aquella fecha el interesado no había ni siquiera comenzado a cumplir su sanción de traslado fuera de la provincia y no concurrían en consecuencia los requisitos del artículo 205 del vigente Estatuto del Magisterio; y que en 5 de junio siguiente resolvió definitivamente el recurso y denegó la reclamación formulada por el señor Toba, por lo que éste interpuso los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944 manifestando en síntesis que la categoría de Director de Grupo Escolar y Regente de Graduadas, aneja a Escuela del Magisterio que ostentaba, obtuvo mediante oposición y, por lo tanto, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza no puede extenderse al que ha solicitado, puesto que tiene un evidente matiz profesional y técnico, y, por otra parte, hallándose fuera de la provincia de La Coruña, podría cumplir en él la sanción de traslado;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional, al desestimar posteriormente con carácter expreso la reposición fuera del plazo de treinta días previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ha alegado «que cualquiera que fuera la suerte de la nota desfavorable del expediente personal del señor Toba Fernández (que ciertamente sólo puede ser cancelada después de cumplida la sanción que la origina), es lo cierto que no habiéndose posesionado de su actual y único destino posterior a la sanción de traslado de 1949, hasta el 11 de noviembre de 1950 resulta incuestionable que la fecha de la convocatoria del concurso de traslados en el que pretende participar no había cumplido la sanción de traslado con prohibición de solicitar vacante por dos años, quedando sujeto a la prohibición del artículo 47, párrafo segundo del Estatuto del Magisterio, que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que procede la desestimación del recurso por razones que coinciden sustancialmente con lo expuesto al denegar la reposición, la cual excluye toda consideración sobre el carácter técnico o de cargo de confianza que tienen las regencias de escuelas graduadas anejas a las del Magisterio;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si don José Toba Fernández, Maestro provisional de la graduada «Da Guarda», de La Coruña, puede tomar parte en el concurso de traslados a que se refiere este expediente convocado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1051;

Considerando que por Orden de 2 de noviembre de 1949 se readmitió al interesado en el Magisterio y se le impuso la sanción de «traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacante durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», de donde se desprende que al anunciarse el concurso en cuestión no había cumplido la referida sanción, la cual no sólo implica la posesión de un destino fuera de la provincia de La Coruña, donde se hallaba al ser condenado, sino también la permanencia en la plaza a la que se traslada durante los dos años que dura dicha sanción, ya que le prohibe solicitar otra vacante dentro del tiempo aludido, por lo que es obvio concluir que el recurrente no podía legalmente concursar la plaza de Regente de la graduada aneja al Magisterio de Lugo, que solicitó al presentarse al concurso de traslados;

Considerando que la circunstancia de que por Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 se cancelara la nota desfavorable que en su expediente figura como consecuencia de la sanción a que se ha hecho referencia impuesta en virtud de expediente de depuración, no afecta para nada al cumplimiento de la penalidad de traslado con prohibición de solicitar vacante, que pesa sobre el interesado toda vez que dicha cancelación no podía ser hecha, como ordena el artículo 2.º del vigente Estatuto del Magisterio, sino después de cumplida la sanción, por lo que fué anulada dicha cancelación por el propio Ministerio que la acordó cuando observó la equivocación en que había incurrido, lo cual cae perfectamente dentro de la facultad de la Administración de rectificar sus errores cuando éstos son puramente materiales, sin necesidad de otra formalidad que anular la resolución anterior, ni sujetarse a plazo alguno tanto más cuanto que en este caso el Ministerio volvió sobre sus propios actos apenas transcurrido un año de cometido el error;

Considerando, por último, que son totalmente improcedentes las manifestaciones del interesado sobre la naturaleza de la plaza pedida al objeto de determinar si tiene el carácter de «cargo de dirección y confianza», ya que no es por este motivo de inhabilitación por el que se ha negado la vacante de regente de la aneja al Magisterio de Lugo sino por la vigencia de la sanción de traslado con prohibición de solicitar vacante, por todo lo cual debe concluirse que procede denegar la pretensión del recurrente,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 5 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Tomás Alonso Sánchez, doña Plácida del Rosario Guridi Trujillo, doña Delfina Lecanda Otaola, doña Susana Salazar Serrano y doña Carmen Inchausti del Río contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 10 de abril de 1951, que niega a los recurrentes derecho a participar en cursillo para la adjudicación de vacantes del Magisterio en Bilbao (capital); y

Resultando que convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 concursillo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Estatuto del Magisterio para la provisión de determinadas vacantes, presentaron la documentación necesaria para tomar parte en el mismo solicitando las plazas que indicaban, todas ellas de Bilbao (capital), las señoras Guridi Trujillo y Salazar Serrano, Maestras de Asúa; Inchausti del Río, Maestra de La Campa, y Lacanda Otaola y el señor Alonso Sánchez, Maestros de Goyerri;

Rechazando la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya las documentaciones por estimar que los interesados carecían de derecho a participar en el concursillo para plazas de Bilbao (capital), por haber obtenido sus Escuelas como correspondientes a «entidad de población independiente, con censo propio». Criterio que fué posteriormente mantenido por la resolución de la Dirección General de Enseñanzza Primaria de 28 de febrero de 1951 y por la Orden ministerial de 10 de abril siguiente, resolutorias de los sucesivos recursos interpuestos; haciéndose constar, en todas estas decisiones de la Administración que las pretensiones de los recurrentes contradecían tanto la convocatoria como el artículo 52 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que la citada Orden de 10 de abril de 1951 fué recurrida en reposición, y denegada ésta por silencio administrativo, en agravios, alegándose por los recurrentes que regentaban Escuelas en los barrios de La Campa, Goyerri y Asúa, pertenecientes al antiguo municipio de Erandio, desaparecido e incorporado al de Bilbao en el año 1940 y constando ya como barrio de esta última capital en el Nomenclátor de la Dirección General de Estadística del propio año 1940; siendo, por tanto, su caso análogo al del Maestro señor Rodríguez Turrión, favorablemente resuelto por la jurisdicción de agravios; aparte de que disfrutando todos los derechos y emolumentos propios de los Maestros de Bilbao (capital) resultaba ilógico que se estableciera una excepción en cuanto a la facultad de tomar parte en los concursillos de traslado; añadían, finalmente, que a los Maestros que les habían precedido en las Escuelas de que hoy eran ellos propietarios se les había adjudicado plaza en Bilbao, aplicando la doctrina sentada por el Consejo de Ministros en el repetido caso del señor Rodríguez Turrión;

Resultando que el Ministerio de Educación Nacional, tanto al desestimar expresa y tardíamente el recurso de reposición como al informar sobre el de agravios, reitera que la prohibición de tomar parte en los concursillos establecida por el artículo 52 del Estatuto del Magisterio es terminante para los Maestros de barrios y anejos que, como los recurrentes, «obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio», caso que no era el de la decisión del Consejo de Ministros invocada en los recursos;

Vistos el artículo 52 del vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1949); la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que el vigente Estatuto del Magisterio, al regular quiénes puedan tomar parte en los concursillos, señala en el inciso primero de su artículo 52 a «los Maestros nacionales que regenten Escuela en propiedad en la localidad (entidad de población) en que exista la vacante»; y por si este texto, pese a su evidente claridad, pudiera resultar poco explícito, recalca a continuación, en su párrafo segundo, que «por tanto, es absoluta la prohibición de tomar parte en el concursillo a los Maestros de barrios y anejos que obtuvieron Escuelas en los mismos como entidades independientes de censo propio, si bien tal prohibición admite una excepción concreta que el Estatuto formula así: «sólo podrán solicitar en el concursillo Escuelas de la localidad cuando, por anexión a la misma del barrio anejo, desaparezca, como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial que rija en la fecha de Orden de convocatoria»;

Considerando que siendo de tan meridiana claridad la norma que fija el dederecho a tomar parte en los concursillos, la cuestión queda reducida a examinar el supuesto de hecho en que se hallan los recurrentes, y ésta resulta ser la de que regentan en propiedad, en sus respectivos casos, Escuelas en Goyerri, La Campa y Asúa, y que, las obtuvieron como correspondientes a entidades independientes de población con censo propio, con lo que caen de lleno dentro de la prohibición que más arriba se ha citado, sin que les alcance la excepción de que también se ha hecho mérito, pues si bien las entidades citadas como partes integrantes del Municipio de Erandio pasaron a ser barrios del de Bilbao cuando éste anexionó aquél en 1940, se ha de tener en cuenta, en primer lugar, que tal anexión ocurrió en fecha muy anterior a la de 26 de mayo de 1950, en que los recurrentes obtuvieron las Escuelas en que pretenden fundar su derecho a tomar parte en el concursillo y, en segundo y fundamental, que los barrios o anejos en que sirven no habían desaparecido como tales entidades independientes en el Nomenclátor en vigor al tiempo de la convocatoria;

Considerando que la doctrina mantenida en el presente acuerdo se ajusta en un todo a la sentada en el de 1 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre siguiente), resolutorio del recurso de agravios interpuesto por el señor Rodríguez Turrión, respecto del que se daban supuestos que eran justamente los contrarios de los ahora contemplados; pues el indicado señor había obtenido su Escuela antes de la anexión de Erandio a Bilbao, operàda por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de enero de 1940 y la había obtenido precisamente como correspondiente a la localidad de Erandio, que era la anexionada y desaparecida del Nomenclátor, y no como perteneciente a algún barrio o anejo de los que subsistían como entidades independientes;

Considerando que, en consecuencia, la Orden ministerial impugnada resulta plenamente ajustada a derecho y sin que puedan tomarse en cuenta las manifestaciones de los recurrentes de que en algún caso anterior se ha seguido por ese Ministerio de Educación Nacional criterio distinto, pues claro es que no existe base para revisar aquellas posibles decisiones que en nada agraviaron a los recurrentes y que de existir, son hoy con toda probabilidad firmes y no revocables,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E. 5 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Simona Mercedes Gil Alonso contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de febrero de 1951 por la que se le concede el reingreso al servicio activo; y

Resultando que la recurrente fué declarada, a su instancia, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1941, en situación de excedencia voluntaria, en la que permaneció hasta que por Orden de 27 de febrero de 1951 dictada también a su instancia, fué reingresada al servicio activo con la categoría y clase de Auxiliar de segunda de las que existían vacantes en el Departamento;

Resultando que la Orden últimamente citada fué recurrida en reposición en 31 de marzo de 1951, alegándose por la recurrente que el título administrativo obrante en su poder al tiempo de concedérsele la excedencia era el correspondiente a Auxiliar de primera, por lo que debía haber sido reingresada con esta categoría, no con la de Auxiliar de segunda;

Resultando que la reposición fué denegada expresamente de conformidad con lo informado por la Sección de Recursos y la Asesoría Jurídica del Ministerio, por Orden de 7 de mayo de 1951, en base a que, en primer lugar la recurrente había sido figurada en el escalafón de excedentes aprobado en 9 de abril de 1949 como Auxiliar de tercera, sin que formulase reclamación alguna y, en

segundo que la antigua categoría de Auxiliar de primera había sido desdoblada en las tres hoy existentes por la Ley de Presupuestos del año 1942, sin que por ello se hubiese colocado a todos los Auxiliares en la categoría superior;

Resultando que en 13 de julio de 1951 la interesada interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión; y que el Ministerio de Educación Nacional informó sobre este recurso en el sentido de que debía ser declarado improcedente por presentado fuera del plazo y reiterando en cuanto al fondo los argumentos de la Orden denegatoria de la reposición;

Visto el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios ha de ser interpuesto dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya sido desestimado el prévio de reposición, debiendo entenderse desestimado éste, por silencio administrativo, cuando transcurren treinta días desde su presentación, sin que recaiga resolución expresa. No rehabilitando el plazo primeramente citado la decisión expresa y tardía sobre el recurso de reposición;

Considerando que en el presente caso se da la circunstancia que pone de manifiesto el Ministerio de Educación Nacional de que el recurso de reposición se interpuso en 31 de marzo de 1951 y el de agravios en 13 de julio siguiente, mediando entre ambas fechas un lapso de tiempo superior al legal de sesenta días hábiles, lo que fuerza a declarar la improcedencia, sin que, conforme a la doctrina expuesta, pueda concedérsele relevancia procesal a la denegación tardía de la reposición,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esa Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional

(«B. O. E.» 5 octubre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Remedios Torresano de León Maestra nacional, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio último, por la que se adjudican Escuelas en turno de consortes en el concurso general de traslados; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 fué convocado concurso general de traslados del Magisterio, y por otra de 6 de marzo siguiente se publicaron las vacantes del turno de consortes, y entre ellas la de Vista Alegre-Ventas-Madrid, Sección graduada «Calvo Sotelo», y que doña Remedios Torresano de León, Maestra propietaria de la Escuela Nacional número 9 de Canillas-Villa, impugnó dicho anuncio, por estimar que la plaza corresponde a la entidad de población del ayuntamiento de Canillas, y no al de Madrid, como figura en la Orden de 6 de marzo de 1951, ya que el Nomenclátor de 1940, que era el vigente al sacarse a concurso la vacante, determina, su adscripción a Canillejas, y que había tomado parte en el repetido concurso en solicitud de la plaza en cuestión, sin que se le adjudicara al resolverse con carácter provisional aquél, por lo que la interesada formuló nueva reclamación ante la Dirección General para que se acordara la rectificación de la publicación de las vacantes y se le concediera la pedida, toda vez que el consorte de la Maestra propuesta no desempeña plaza de Maestro en la misma localidad de la vacante adjudicada;

Resultando que fué resuelta la reclamación en sentido desestimatorio por entender el Ministerio que el plazo de reclamaciones contra el anuncio de vacantes expiró el 8 de febrero de 1951, conforme dispone la Orden de 16 de enero del mismo año, que publicó la plaza, la cual, añade el Departamento, ha sido anunciado como perteneciente al ayuntamiento a que corresponde, y que doña Remedios Torresano formuló recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, contra dicha resolución; alegando sustancialmente que no tomó parte en los concursillos convocados por Orden de 16 de enero de 1951, como dice el Ministerio, sino en el concurso de traslados de 22 de febrero de 1951, por lo que no pudo impugnar la primera de las citadas disposiciones ministeriales, y en cuanto al fondo de la cuestión que, si bien se ha verificado la anexión del ayuntamiento de Canillas al de Madrid, debe estimarse vigente el Nomenclátor de 1940, en el que la vacante discutida se considera de Canillas; por todo lo cual solicita la revocación de la resolución recurrida y que se le nombre en lugar de la Maestra designada;

Resultando que fué desestimada la reposición porque «la súplica de la escuela de que se trata pertenece al ayuntamiento de Canillas y no al de Madrid, significa la pretensión de cerrar a los Maestros, cuyos consortes residan en el término de éste, la posibilidad de solicitarla, pretensión totalmente en pugna con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, el cual, por otra parte, no hace alusión alguna, como parece querer dar a entender la recurrente a la referencia que para la regulación de los concursillos se hace en el artículo 52 al Nomenclátor;

Resultando que doña Remedios Torresano interpuso recurso de agravios, por habérsele denegado el de reposición, alegando fundamentalmente que no conoce disposición alguna del Ministerio de Educación Nacional que haya aceptado la anexión de Canillejas a Madrid, por lo tanto, no puede decirse que el Nomenclátor oficial de 1940 esté en pugna con el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, sino que, por el contrario, debe ser el texto legal aplicable mientras no entre en vigor el de 1950, y que la recurrente y su esposo son Maestros de Canillas, aunque de distintas entidades de población, desde antes de la anexión, y ello debe ser una razón más para no decaer en sus derechos anteriores;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que procede la desestimación del recurso por razones de fondo, ya que la interesada impugnó en tiempo y forma su base en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de agosto de 1949, en virtud del cual desapareció al antiguo término municipal de Canillas, anexionándose totalmente al de Madrid, la entidad de población de Vista Alegre, Ventas, que era una de las tres que integraban el antiguo Ayuntamiento de Canillas, sin que pueda oponerse a dicha disposición el Nomenclátor, ya que éste se limita a recoger lo que establecen las normas legales sobre la materia y no es obstáculo para la aplicación del aludido Decreto la circunstancia de que el nuevo Nomenclátor no se haya publicado todavía. En cuanto a lo que el recurrente llama «punto básico de la cuestión», añade el Departamento, haya de tener en cuenta que el artículo 73 del Estatuto del Magisterio impone como condición para poder solicitar vacantes en turno de consortes, que el cónyuge resida precisamente en el ayuntamiento en que se haya convocado la vacante, y dentro del régimen legal del turno de consortes la entidad de población» o «localidad no es el concepto operante, salvo el caso especial previsto en el segundo párrafo del artículo 73, sino que lo es en la regulación legal del régimen de concursillos, oposición-oposición, permutas, etcétera; de donde se deduce que la Orden impugnada no es el resultado de una interpretación discutible, sino simple aplicación de las normas vigentes;

Vistos el Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947; el Decreto de 17 de agosto de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que aclarado que la recurrente impugnó en tiempo y forma la Orden de convocatoria del concurso a que se refiere este expediente, procede entrar a examinar la cuestión de fondo planteada en el recurso, consistente en determinar si la vacate de Vista Alegre-Ventas, Sección graduada, «Calvo Sotelo», pertenece al Ayuntamiento de Canillas y, en consecuencia, puede ser adjudicada de traslado a la interesada por el turno de consortes, o si por el contrario, corresponde al término municipal de Madrid;

Considerando que por Decreto de 17 de agosto de 1949 se acordó incorporar el término municipal de Canillas al de Madrid, con lo que automáticamente desapareció aquel ayuntamiento a todos los efectos que tuvieran por base y se derivaran de esta circunscripción territorial tales como la adjudicación de plazas de maestro, en traslado por el turno de consortes, ya que el artículo 73 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 establece que «las vacantes que se anuncien al turno de consortes podrán ser solicitadas por Maestros cuyos consortes residan, con carácter permanente, en el ayuntamiento en que se encuentren encuadrada aquella vacante...», por lo que no puede aceptarse la tesis de la reclamante, de que es necesaria una disposici

especial del Ministerio de Educación Nacional para estimar, a los efectos de concurso de traslado, la vacante en cuestión, como de Madrid, en lugar de figurar adscrita a Canillas, como anteriormente;

Considerando que no se opone a lo expuesto la circunstancia de que el Nomenclátor oficial de 1940, al que hace referencia el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, no recoja la rectificación aludida, ya que en el mejor de los casos, es decir, dando a dicho Nomenclátor el valor de una disposición legal que en rigor no lo tiene, ya que se limita a reflejar lo que se ha ordenado al margen del Nomenclátor, habría que concluir que ha sido modificada por otra posterior, como es el Decreto de 17 de agosto de 1949, por todo lo cual se debe denegar la pretensión de la resurrente.

De conformidad con el dictámen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

("B. O. E." 4 septiembre 1952.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Telesforo Perea Blanco contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1951 por la que se desestima su petición de que le sea adjudicada determinada plaza de Director de Grupo Escolar; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 31 de marzo de 1946, se dispuso que los Directores de Grupos Escolares en expectación de destino que no solicitaran o no obtuvieran ninguna de las vacantes de Direcciones que se anunciaran en cumplimiento de la Orden de 2 de enero de 1947, serían destinados libremente, si bien podrán continuar sus servicios en las plazas de Maestros en que actualmente sirven, una vez posesionados nominalmente de Directores excedentes, regulada por el párrafo segundo del artículo 218 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que el señor Perea Blanco, Director en expectación de destino y Maestro propietario en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, fué destinado, por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1948, a la Dirección del Grupo Escolar «Solocoeche» (Bilbao); cedió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por resolución de 20 de los propios mes y año, que autoriza al señor Perea Blanco a posesionarse nominalmente de nuevo destino ante la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, y quedar en la situación de Director excedente, regulada por el párrafo segundo del artículo 218 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que anunciado, por Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, concurso de traslado de Directores de Escuelas Graduadas, acudió al mismo en turno de consortes al señor Perea, solicitando la Dirección del Grupo Escolar «Tirso de Molina», de Madrid; presentó su documentación en la Delegación Administrativa de Enseñanzza Primaria de Vizcaya, y basó su petición en ser su esposa Maestra propietaria de Madrid, prestando sus servicios en el Grupo Escolar «Tomás Bretón», de la capital;

Resultando que la plaza concursada fué adjudicada provisionalmente, por resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1951, y definitivamente, por Orden ministerial de 11 de julio del propio año, al señor Santamaría Herrero, que la había solicitado en turno voluntario; desestimándose la reclamación del señor Perea contra la adjudicación provisional, por que «no había acreditado la prestación de servicios durante un año al frente del Grupo Escolar del que era propietario», tiempo mínimo exigido por el artículo cuarto de la Orden de convocatoria para concursar en turno de consortes;

Resultando que la citada Orden ministerial de 11 de julio de 1951 fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose en ambos recursos, en substancia, que no cabía exigir al recurrente tiempo determinado de servicios como Director para poder concursar, pues se hallaba disfrutando de una situación de excedencia especial que se le había concedido mediante una toma de posesión nominal, por acto administrativo firme y en virtud de una norma general, la Orden de 31 de marzo de 1948, contra los que iría la Administración si ahora negara efectos a aquella especial toma de posesión; «en buena doctrina—dice el recurrente—el hecho de haberle concedido la excedencia, implica (al solo efecto de concursar) el reconocimiento de los dos años de servicio que exige el Estatuto (artículo 120), por lo que no cabe en forma alguna que la Administración manifieste que al solicitante le falta el tiempo mínimo de servicios exigidos en la Orden de convocatoria;

Resultando que concedida audiencia, con vista del expediente, al señor Santamaría Herrero, adjudicatario de la plaza concursada, se opuso a la estimación del recurso, alegando en primer lugar que la resolución del concurso se había ajustado a la convocatoria, que había sido consentida por el recurrente, quien si estimaba que aquélla infringía sus derechos al exigir un cierto tiempo de servicios, pudo recurrirle, y no lo hizo así, y en segundo término, que el turno de consortes estaba establecido para reunir a los cónyuges separados, circunstancia que no era la del señor Perea, pues tanto él como su esposa eran ya Maestros propietarios en Madrid;

Resultando que el recurso de reposición fué expresa y tardíamente desestimado por la Orden ministerial de 7 de enero de 1952, según la cual el recurso planteaba tres diferentes problemas; el primero, referente al tiempo mínimo de servicios de los Directores en situación de excedencia al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1948, se resolvía en el sentido de que, como sostenía el recurrente, no cabía exigirlo como condición, sino que son para concursar, aunqué si podía ser tenido en cuenta como mérito en el concurso; el segundo, referente a la posibilidad de acudir al concurso en turno de consortes para plaza de Director de Madrid, cuando se daba el caso de que tantó el concursante como su cónyuge eran ya Maestros propietarios de Madrid, se solucionaba afirmando «que la finalidad de hacer posible la vida en común a los funcionarios del Magisterio perseguida por el turno de consortes, debe referirse a la situación de hecho más favorable a ambos, que en este caso es la de que el señor Perea Blanco desempeña sus funciones de Director de Grupo Escolar, y sobre el tercero, firmeza de la convocatoria, se decía que el artículo cuarto de la misma exigía claramente un cierto tiempo de servicios, y que no habiéndola impugnado en su día el recurrente debía entenderse que consintió en ella; siendo este último motivo al que amparaba la desestimación del recurso, cuya resolución no prejuzgaba «nada los derechos determinados a su favor» (a favor del recurrente) por la legal situación de excedencia en que se encuentra; derechos que podrá hacer valer, si así lo desea, en próximas convocatorias». Remitiéndose a tales solución y razonamientos la Sección de Recursos del Ministerio al informar sobre la procedencia y fondo del recurso de agravios;

Resultando que pendiente de despacho el recurso de agravios ante el Consejo de Estado, el señor Perea Blanco, en 3 de marzo de 1952, presentó un escrito declarando su voluntad de desistir del mismo;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que constituyendo el objeto del recurso de agravios la pretensión de impugnación deducida por el recurrente, al desistimiento de éste, deja sin objeto el recurso, no habiendo lugar por ello a decidir sobre el mismo.

De conformidad con el dictamen emitidopor el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda no haber lugar a resolver sobre el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 13 septiembre.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José Sánchez del Rosal contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de febrero último que le desestima petición de que se le reconozca el derecho a Director en propiedad de la

Escuela Graduada número 2 de Melilla, y

Resultando que el señor Sánchez del Rosal fué elegido en 27 de septiembre de 1935 para el cargo de Director de la Escuela Graduada número 2 de Melilla, la cual constaba entonces de cuatro Secciones; que en 21 de marzo de 1944 se le agregó otra, acordándose por la Comisión del Consejo Provincial de Educación de Melilla, con fecha 25 de marzo de 1950, el cese del recurrente en su cargo y la práctica de elecciones para el nombramiento de Director, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto del Magisterio, y que por Orden de 20 de octubre de 1950 se transformó la citada Escuela en Aneja a la del Magisterio;

Resultando que el señor Sánchez del Rosal impugnó en alzada el citado acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Melilla y la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió desestimar en recurso de 20 de junio de 1950, por entender que el nombramiento del reclamante tenía carácter interino, no pudiendo considerarse al recurrente propietario de la Dirección de la Graduada aludida, por no haberse sacado a concurso la vacante para proveerla en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 14 de junio de 1935 y Orden ministerial de 12 de julio siguiente y, además, porque según el artículo 228 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Director de las Graduadas de cinco Secciones ha de designarse mediante elección, la cual tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 1950, siempre que la Dirección no se halle en propiedad, como ocurría en el caso presente;

Resultando que el interesado recurrió ante el Ministro de Educación Nacional contra la referida resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 11 de julio de 1950, alegando sustancialmente que el cargo de Director de la Escuela número 2 de Melilla que venía ocupando, lo era en propiedad, en aplicación del párrafo último del artículo 19 del Decreto de 1.º de julio de 1932, en relación con la Orden de 12 de igual mes de 1935 y doctrina complementaria en la materia, por lo que debía reconocérsele este derecho y revocar todo acuerdo que se opusiera a él;

Resultando que en 15 de febrero de 1951 el Ministerio resolvió desestimar la alzada del señor Sánchez del Rosal, por razones que coinciden con las expuestas por la Dirección General al denegar la impugnación del acuerdo de la Comisión Permanente de Educación de Melilla y que, según informe la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de su capital, la mencionada Orden ministerial fué notificada en 24 de marzo siguiente, por lo que el interesado interpuso ante dicha Delegación con fecha 9 de abril siguiente recurso de reposición al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando en síntesis que el Estatuto del Magisterio no puede aplicarse a las situaciones creadas con anterioridad a su vigencia, sobre todo si, como en su cargo, se hallan amparadas por disposiciones expresas tales como la Orden de 27 de febrero de 1950, la cual establece que la elección de Director por el artículo 228 del Estatuto sólo tendrá lugar si el cargo no estuviese cubierto en propiedad con arreglo a la legislación anterior, supuesto en el que se encuentra él por aplicación del párrafo último del artículo 19 del Decreto de 1.º de julio de 1932, en relación con la Orden de 12 de igual mes de 1935, Decreto de 14 de marzo de 1936 y disposiciones concordantes;

Resultando que en 4 de mayo de 1951 el Ministerio acordó declarar improcedente la reposición porque el hecho de haber recaído resolución en el mencionado recurso de alzada después de transcurrido con exceso el plazo para considerarlo desestimado por silencio administrativo, no obsta para que, una vez producido conforme a derecho esa desetimación tácita, debiera el recurrente haber interpuesto el presente recurso de reposición dentro de los términos establecidos, lo que no ha hecho, según resulta manifiesto de las fechas anteriormente citadas (se refiere a la alzada interpuesta con fecha 11 de julio de 1950 y resuelto por la resolución ministerial impugnada de 15 de febrero de 1951);

Resultando que en 5 de julio de 1951 formuló recurso de agravios, alegando que el Decreto de 30 de diciembre de 1918 es preferente y de rango superior a la Orden de 3 de diciembre de 1947, reguladora del silencio administrativo en el procedimiento del Ministerio de Educación Nacional y, en consecuencia, debe prevalecer la Orden expresa denegatoria de la alzada, contra la que recurre, ya que ésta fué la que se le notificó con expresión de los recursos procedentes, citándose el de reposición que formuló dentro del plazo legal; y, en cuanto al fondo del asunto, insiste en que desempeñaba el cargo de Director de la Escuela Graduada número 2 de Melilla, con el carácter de propietario, por haber sido nombrado con arreglo al Decreto de primero de julio de 1932 y haberlo consolidado en propiedad al no ser removido del mismo en los tres años siguientes;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado, en cuanto a los plazos de interposición de los recursos, que el de reposición aparece interpuesto fuera del plazo previsto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, lo cual determina también la improcedencia del recurso de agravios, no formulado además dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la interposición del previo de reposición y que ni en los traslados de las Ordenes ministeriales de 13 de febrero y 4 de mayo de 1951, emanadas del Departamento, ni en los textos aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» se hace alguna alusión a la posibilidad del recurrente de interponer contra ellos recursos de reposición y agravios y, por lo que se refiere al fondo del recurso, que la legalidad aplicable cuando tuvo el nombramiento del recurrente para la Dirección de la Graduada número 2 de Melilla estaba constituída por el Decreto de 14 de junio de 1935 (que vino a derogar el de 1 de julio de 1932) y la Orden ministerial de 12 de julio del mismo año 1935, con arreglo a las Escuelas el nombramiento obtenido por el recurrente tiene carácter de interino, sin que pueda tener valor de consolidación en el cargo el hecho de que al producirse una vacante en la Graduada del interesado éste no cesó, ni la Dirección se anunció a concurso, conforme dispone el artículo 1 de la citada Orden ministerial de 12 de julio de 1935, con respecto a los Directores nombrados interinamente, ya que la omisión de un trámite de la Administración no puede tener virtud por sí solo para crear o consolidar derechos. Añade, por último, que el Decreto de 14 de marzo de 1936 es inaplicable al caso presente por referirse a Graduadas de seis o más Secciones;

Vistos los Decretos de 1 de julio de 1932, 12 de junio de 1935 y 14 de marzo de 1936; el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; las Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1935, 3 de diciembre de 1947 y 27 de febrero de 1950, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando, en cuanto al cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, que en el caso presente la resolución definitiva de la Administración impugnable en esta vía, y a partir de cuya fecha debe iniciarse el cómputo de los plazos dispuestos para la presentación de los escritos de reposición y agravios, tiene carácter tácito, en virtud de lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de diciembre de 1947, el cual dispone que los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo si transcurriesen cuatro meses desde su presentación sin que se haya notificado resolución alguna, toda vez que la alzada del señor Sánchez del Rosal tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en 11 de julio de 1950 y no se resolvió hasta el 15 de febrero de 1951, es decir, después de transcurridos los cuatro meses que dispone la citada Orden de 3 de diciembre de 1947 para crear acuerdo tácito denegatorio por silencio administrativo, por lo que el acuerdo expreso debe estimarse extemporáneo e igualmente fuera de plazo los recursos de reposición y agravios formulados, teniendo en cuenta la fecha de su publicación, ya que en 12 de noviembre de 1950 comenzó a correr el plazo de quince días previsto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 para interponer la reposición y no se presentó hasta el 9 de abril del siguiente año;

Considerando, además, que aunque hubieran entendido renovados los plazos para la apertura de la vía de agravios al publicarse la resolución expresa de la alzada, lo que hubiese sido contrario a la doctrina sentada en esta jurisdicción sobre la eficacia de las resoluciones dictadas tardíamente, tampoco hubiese podido enenderse procedente este recurso, ya que el escrito de agravios tuvo entrada en el Ministerio en 5 de julio de 1951, es decir, pasados los sesenta días, a contar de la formulación de la reposición que dispone el citado precepto de la Ley de 18 de marzo de 1944, pues por ser igualmente extemporánea la resolución de la reposición no puede computarse el plazo a partir de la publicación del referido acuerdo;

Considerando que los motivos expuestos son por sí solos suficientes para entender que no han sido observados en este caso los presupuestos exigidos para la admisibilidad del recurso de agravios, lo que

acarrea su improcedencia e impide que este Consejo de Ministros se pronuncie sobre el fondo del problema planteado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 17 septiembre.)

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Abierta para todos los estudiantes universitarios la colaboración en las tareas del Sindicato Español Universitario, a través de la función representativa otorgada a sus Delegados de Curso, designados por elección, con el fin de dar la más directa participación al estamento escolar en la adopción de resoluciones en el que está necesariamente implicado; con objeto de garantizar la más perfecta armonía entre el sentir del estudiante universitario y las determinaciones de sus Mandos sindicales en orden al perfeccionamiento de nuestra Universidad y de nuestros universitarios; visto el grado de madurez alcanzado, tanto en su organización como en sus actividades, por el Sindicato Español Universitario, se dispone:

Artículo primero. Se autoriza al Sindicato Español Universitario para la organización del I Congreso Nacional de Estudiantes, que tendrá lugar en Madrid durante los días 10 al 17 de abril, ambos inclusive.

Art. segundo.—A dicho Congreso asistirán junto con los Mandos del S. E. U., los Delegados de Curso de las Facultades Universitarias, Escuelas Especiales y Centros Docentes de toda España, cuyos alumnos estén integrados en el Sindicato Español Universitario por disposición legal.

Madrid, 5 de noviembre de 1952. — El Ministro Secretario general, *FERNANDEZ CUESTA.*

El Ministro de Educación Nacional, *RUIZ-GIMENEZ.*

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. ESCALA TECNICA

Vista la solicitud presentada en este Departamento con motivo de Orden de 3 de julio último, por la que se anunciaba a concurso la provisión del cargo de Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para el expresado cargo al único concursante, don Teófilo Urbano Gordillo, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Collado Casanova, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Matoni Martínez-Falero, Auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria, tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Vista la instancia suscrita por Ramón del Campo Salazar, guarda de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta cumplir los veinte años de servicios efectivos abonables;

Vista la certificación facultativa que acompaña, acreditativa de hallarse con la capacidad necesaria para continuar en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto ratificar las órdenes de 15 de julio de 1948, 16 de septiembre de 1949, 18 de septiembre de 1950 y 20 de septiempre de 1951, por las que se concedía al funcionario de referencia la continuación en el desempeño del cargo que sirve en la actualidad, haciéndose constar por la Dirección del Centro esta resolución mediante diligencia extendida en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo de la resolución del concurso - oposición convocado para proveer una plaza de Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta fomulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso - oposición, Inspectora de Alumnas de la Escuela de Comercio de Cádiz a doña Casilda Muñoz de Bustillos y Muñoz de Bustillos, con la gratificación de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952. — El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del sexto quinquenio al jardinero de la Facultad de Medicina de Madrid Félix Ardanuy Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo de los seis quinquenios de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y que en su virtud se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de 11-5-52 y todos con efectos económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia de doña Felipa Gómez Escribano, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Ramón y Cajal» de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por causa de enfermedad;

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaria de conformidad con

lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dado para aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder a la mencionada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Alberro Rodríguez, en solicitud de que le sean convalidadas para la Licenciatura de Medicina las asignaturas de «Física experimental», «Química experimental», «Religión primero», «Educación Física primero», «Formación política primero» e «Histología» que tiene cursadas en la Licenciatura de Veterinaria;

Resultando que el interesado une a su petición certificación académica personal acreditativa de tener aprobadas las citadas asignaturas en la Facultad de Veterinaria de León;

Considerando que el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid en informe que hace suyo el Rectorado, estima que debe concederse la convalidación para las asignaturas de «Física experimental», «Química experimental», «Religión primero», Educación Física primero» y «Formación política primero»;

Considerando que existe precedente de la conmutación de asignaturas que cita el referido Decanato en expedientes resueltos de acuerdo con dictamen del Consejo Nacional de Educación, pero en cuanto a la asignatura de «Histología», el precedente que existe es desestimatorio,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición formulada por don Jesús Alberro Rodríguez en lo que se refiere a la convalidación de las asignaturas de «Física experimental», «Química experimental», «Religión primero», «Formación política primero» y «Educación Física primero» para la Licenciatura de Mediciona, que tiene cursadas en Veterinaria, con abono de los derechos legales correspondientes, y desestimar la solicitada para la enseñanza de «Histología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzzas de «Geometría Proyectiva, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales», cuyo concurso fué convocado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el referido expediente.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal respectivo y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesor adjunto de la Facultad expresada a don Juan Casulieras Regas, adscrito a las enseñanzas de «Geometría Proyectiva, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales» por el plazo de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona para que a don Manuel Balibe Prunes le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 13 de enero de 1948 y del que se posesionó con fecha 2 de febrero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de febrero de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 13 de enero de 1948.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 23 del actual, en la que participa que no se han presentado aspirantes al concurso-oposición que para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de dicha Universidad fué convocado por Orden de este Departamento de 27 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio siguiente) para las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado y Derecho procesal (Procedimientos especiales)» y «Derecho mercantil y Derecho civil (Obligaciones y Contratos)»,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECTORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y vista la propuesta del Excmo. y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago, que ha sido cursada por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad respectiva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de Formación Religiosa de la Universidad de Santiago al Ilmo. Revdmo. señor don Benito Espino Arceo, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, consignado para estas atenciones en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto, único, subconcepto cuarto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Barcelona, dando cuenta del traslado de residencia del Reverendo Señor Doctor Don José Bascuñana Llopez, Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que el Reverendo Señor Doctor Don José Bascuñana Llopez cese con efectos económicos y administrativos del día de la fecha, en el cargo de Profesor de Formación Religiosa que con carácter provisional venía desempeñando en la Universidad de Barcelona, quedando por tanto sin efecto la prórroga de dicho nombramiento que para el presente curso le fué concedido por Orden de 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio conforme con la propuesta formulada por el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis de Barcelona, ha resuelto nombrar para el cargo de Profesor de Formación

Religiosa de la Universidad de Barcelona al M. I. Señor Doctor Don Ginés Arimón Girbau, con carácter provisional y durante el curso 1952-53, el cual percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, a partir del día 1 del corriente mes y hasta el 30 de septiembre de 1953, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcep 4-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944 y vista la propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Santiago, que ha sido cursada por conducto de la Universidad respectiva,

Este Ministerio ha resuelto nombrar provisionalmente, durante el curso 1952-53, Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Santiago al Ilmo y reverendísimo señor don José Guerra Campos en sustitución del Ilmo. Sr. D. Benito Espino Arceo, y con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día 1 del corriente mes y hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento miniserial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas que la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. eleva de acuerdo con el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Emperatriz Rodríguez Rodríguez, doña Blanca Martín Montes, doña Mercedes Maza Santos, doña Isabel Danis Ferrán y doña María Luz González de Castro, cesen con efectos económicos y administrativos del día de la fecha que, con carácter provisional, venían desempeñando en las Universidades de Salamanca, Valladolid, Madrid, Barcelona y Oviedo, respectivamente, quedando por tanto sin efecto la prórroga de dichos nombramientos que para el presente curso les fué concedido por Orden de 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, a doña Carmen Gutiérrez Ruiz, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta treinta de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, a doña Rosario Pérez Ladrón de Guevara, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Salamanca, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta treinta de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, a doña Dolores del Peso Echevarría, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, a doña Nuria Fleiter Larisch, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Barcelona, con la gratificasión anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decrteo de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, a doña Gloria Fernández Ponce, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Madrid, con la gratificación anual de 7.000 pesetas, que percibirá, a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

... .. *CREDITOS* ..

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Servicios de expansión cultural», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero-p) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 del pasado mes de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Avila, 15.000 pesetas; Pontevedra, 8.000 pesetas; Madrid «Beatriz Galindo», «Cervantes» y Manresa, a 6.000 pesetas cada uno, 18.000; Badajoz y Granada «Padre Suárez», a 5.000 pesetas cada uno, 10.000; Zamora, 4.000 pesetas; total, 55.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Viajes instrutivos de Profesores y alumnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de junio pasado y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentarias:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas; Madrid «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno, 20.000; Madrid «Beatriz Galindo», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», Las Palmas y La Laguna, a 8.000 pesetas cada uno, 48.000; Barcelona «Menéndez y Pelayo», «Maragall», «Montserrat» yZamora, a 7.000 pesetas cada uno, 28.000; Barcelona «Ausias March», «Jaime Balmes», Milá y Fontanals», Palma de Mallorca (femenino), Santa Cruz de Tenerife, Santiago «Arzobispo Gelmírez, Valencia «Luis Vives», «San Vicente Ferrer», a 5.000 pesetas cada uno, 40.000; Barcelona «Verdaguer» y Ferrol del Caudillo, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000; Bilbao (masculino), Bilbao (femenino), Ciudad Real, Ibiza, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Oviedo (masculino), Oviedo (femenino), Sevilla «Murillo», «San Isidoro», Valladolid «Zorrilla» «Núñez de Arce», Zaragoza «Goya» y «Miguel Servet», a 3.000 pesetas cada uno, 39.000; Plasencia, 2.000 pesetas.

Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Deparamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma razón del gasto en 7 de mayo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de junio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 20.000 pesetas; Barcelona «Maragall», 10.000; Lugo (masculino) y Madrid «Isabel la Católica», a 8.000 pesetas cada uno, 16.000; Córdoba, Madrid «Cervantes», Vigo y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 24.000; Barcelona «Jaime Balmes», Madrid «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 3.000 pesetas cada uno, 12.000; Barcelona «Ausias March», «Montserrat», Bilbao (masculino), Burgos, Cádiz, Calahorra, Coruña (La) (masculino), Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada «Padre Suárez», La Laguna, León (femenino), Lorca, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla», a 2.000 pesetas cada uno, 34.000; Avilés, Manresa y Segovia, a 1.000 pesetas cada uno, 3.000.

Total, 119.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Publicaciones escolares», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Resulando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero n) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de los corrientes y la Intervención Delegada en este Ministerio ha fiscalizado el mismo en 11 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila, Logroño y Valdepeñas, la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AERONAUTICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo, segundo, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se concedan las remuneraciones que se indican al siguiente personal por realización de clases prácticas en Talleres y Laboratorios y en Seminarios y Proyectos, llevadas a cabo en los meses de abril y mayo últimos:

Talleres y Laboratorios

Don Manuel Avello Ugalde, 700 pesetas.

Don Andrés Jaque Amador, 1.500 pesetas.

Don José Gogorcena Azátegui, 2.800 pesetas.

Don Fernando Gonzalo Alberto, 500 pesetas.

Don Enrique Morales Ruiz, 700 pesetas.

Don Felipe García Martínez de Herránz, 1.500 pesetas.

Don Ramón Pascual Ordeñ, 2.090 pesetas.

Don José Luis Delgado Canteli, 50 pesetas.

Don Ramón Cariz González, 595 pesetas.

Don Manuel Arellano Martínez, 150 pesetas.

Total, 10.585 pesetas.

Seminarios y Proyectos

Don Manuel Avello Ugalde 1.540 pesetas.

Don Juan Caballero Andrés, 800 ptas.

Don Jacobo Valdés Pedrosa, 800 pesetas.

Don Domingo Ramos Alegre, 1.800 pesetas.

Total, 4.940 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE VIGILANTES MINEROS DE ALLER-MIERES Y LENA...

Ilmo Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo último se anunció la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso una plaza de Profesor Auxiliar Agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, dependientes de la de Facultativos de Minas de Mieres;

Resultando que, remitida a la expresada Escuela de Facultativos de Minas la instancia del único aspirante admitido don Miguel Fernández González, oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor de dicho solicitante, para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estos cargos;

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y se han seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Miguel Fernández González, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar Agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS DE MADDRID

Ilmo. Sr.: Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1951 fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Cultivos herbáceos y sus enfermedades y Cultivos Arbóreos y sus enfermedades. Selvicultura», vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que transcurrido el período de presentación de instancias fueron remitidas al Claustro de Profesores del expresado Centro las de los Peritos Agrícolas aspirantes a dicha plaza doña Amelia Alonso, don Luis Rodríguez-Casanova, don Fernando García Fernández y don José Luis Linaza de la Cruz, el Director de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas propone al último de los citados para desempeñar la vacante de referencia;

Visto el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección de las Escuelas Especiales de Ingenieros Civiles y subalternas y vista asimismo la Ley de 15 de julio último por la que se modifica la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Educación en el sentido de excluir del dictamen de dicho alto Cuerpo consultivo los expedientes del concurso de méritos en aquellos casos previstos en le apartado cuarto del artículo 22 de la expresada Ley modificadora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luis Linaza de la Cruz, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar de «Cultivos herbáceos y sus enfermedades y Cultivos Arbóreos y sus enfermedades. Selvicultura» por un período de cinco años prorrogable por otros cinco, con el sueldo que corresponda a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura y las gratificaciones que figuran consignadas para dicha plaza en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

MOBILIARIO Y MATERIAL PEDAGOGICO

Siendo de suma urgencia dotar a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de nuevo funcionamiento de los lotes de pupitres y mesas de Profesor necesarios, y declarados desiertos los ofrecidos en el concurso que se convocó con fecha 25 de abril del año en curso («B. O.» de 20 de mayo),

Esa Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de dichas enseñanzas ha resuelto lo que sigue:

Primero. Se anuncia concurso público para la adquisición del material pedagógico que a continuación se detalla:

Lote A): 2.500 pupitres.

Lote B): 170 mesas de Profesor, con su correspondiente sillón.

Segundo. En la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio se facilitarán a los aspirantes las características de cada lote. Los concursantes deben presentar ofertas y modelos ajustados a dichas características; pero si así lo juzgan conveniente, quedan en libertad para ofrecer, además, precios y modelos de pupitres y mesas que a su juicio mejoren los que se piden.

Tercero. El plazo para la presentación de pliegos y modelos será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma forma que detallan los números segundo, tercero y quinto de la Orden de 25 de abril del corriente año («B. O.» de 20 de mayo, páginas 2.269 y 2.270).

Cuarto. La apertura de pliegos se verificará en la forma señalada en el número octavo de la Orden que acabamos de mencionar, pero formará parte de la Comisión que allí se detalla un representante de la Asesoría Jurídica de este Departamento para que pueda emitir dictamen acerca de si los pliegos reúnen o no las condiciones de la convocatoria y se ajustan a las demás normas legales de aplicación.

Quinto. En todo lo que no se oponga a la presente Orden regirá para esta Convocatoria lo dispuesto en la repetida Orden de 25 de abril del año en curso.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional, *S. Royo-Villanova.*

(«B. O. E.» 10 octubre 1952.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) para adquirir, mediante concurso, mobiliario y material pedagógico, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de dichas enseñanzas ha señalado para la apertura de los pliegos presentados al concurso de referencia las diecisiete horas del día 13 de los corrientes en su Despacho Oficial.

La sesión de apertura será pública y con asistencia Notarial.

Madrid, 6 de noviembre de 1952. — El Subsecretario - Presidente del Patronato Nacional, *S. Royo-Villanova.*

Ilmos. Sres.: El Excmo. Ayuntamiento de Priego (Córdoba), solicitó por medio de la Alcalda, con fecha 31 de enero de 1950 la creación de un Centro Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Dicho Ayuntamiento acordó ofrecer para la instalación del Centro el edificio números 50, 52 y 54 de la calle Héroes de Toledo, costeando, además, la tercera parte de los gastos de adaptación del mismo; terrenos para experimenacioones agrícolas; proporcionar casa-habitación al Profesorado; el pago del personal administrativo y subalterno y una subvención anual de 31.000 pesetas.

Por su parte, la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de 13 de junio del corriente año, adoptó el acuerdo de conceder una subvención anual de 50.000 pesetas para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego, consignando en sus presupuestos el crédito necesario a estos efectos.

Por Decreto de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Priego un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, y siendo conveniente utilizar la referida autorización, lo es también aceptar todas y cada una de las ofertas que se consignan.

En su virud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aceptan en nombre del Estado todos y cada uno de los compromisos ofrecidos por las Excmas. Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego, de que antes se hizo referencia.

Segundo. Las obras de adaptación de inmueble en que se ha de instalar el Centro comenzarán con el pago del tercio de su importe por el Ayutamiento de Priego y justificada esta instalación, el Patronato Nacional subvencionará el resto de las obras.

Tercero. Las ofertas de inmuebles se entienden aceptadas en concepto de libres de toda carga o gravamen real. Las dinerarias se ingresarán en cuenta corriente que será abierta en la Sucursal del Banco de España a disposición del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, salvo el tercio municipal de obras que se ingresarán en otra cuenta corriente bajo la denominación «Obras de construcción del Centro Laboral de Priego».

Cuarto. Se designa representante especial de este Ministerio al Excelentísimo Señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba para que, en nombre del Estado, y, con las facultades necesarias, formalice la aceptación de las ofertas, elevando a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias de la escritura notarial correspondiente.

Los gastos notariales, registrales y demás que origine la formalización serán de cuenta del Ayuntamiento de Priego.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Por Decreto de 30 de mayo del corriente año («B. O. E.» de 19 de junio) se autorizó a este Ministerio para crear en Priego (Córdoba) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado y por Orden ministerial de esta fecha todas y cada una de las ofertas que las Excelentísimas Corporaciones Provincial de Córdoba y Municipal de Priego elevaron a este Ministerio para contribuir a la instalación y funcionamiento del referido Centro y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declara creado en Priego (Córdoba) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Segundo. Este Centro comenzará a funcionar dentro del curso académico de 1952-1953 desarrollando las tareas correspondientes al primero de dichas enseñanzas, según el Decreto de 24 de marzo de 1950.

Tercero. Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes para que por el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Córdoba se convoque el concurso para seleccionar el Profesorado, se redacte la Carta Fundacional del Centro de Priego, que habrá de ser estudiada por el Patronato Nacional y aprobada por la Dirección General de Enseñanza Laboral y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos, a fin de que el Centro que se crea pueda iniciar sus trabajos.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES TITULARES

«El Boletín Oficial» de la provincia de Las Palmas, correspondiente al día 10 de octubre, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar el Profesor titular del Ciclo especial para el Centro de Guía.

El plazo para presentar la instancia y documentación que se rije en la expresada convocatoria será de treinta días o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en la península o Norte de Africa, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

(«B. O. E.» 31 octubre 1952.)

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DEL TRABAJO. PROFESORES AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Dibujo en la Escuela de Trabajo de Avila, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de dicha capital, y en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Victoriano Maqueda Mora, Profesor Auxiliar de Dibujo de la indicada Escuela de Trabajo, con carácter interino y la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

En uso de las facultades que le están conferidas y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña María Luz González Aparicio Profesora auxiliar de la asignatura de Tejidos de Telar, con carácter gratuito y con destino en el Centro antes mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *Carlos María R. de Valcárcel.*

Sra. Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

PATRONATOS

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Santos Novillos García, como Vocal representante en ese Patronato de la Excma. Diputación Provincial, en sustitución de don José Muñoz de Vargas, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Huelva.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Arenas Villaldea, como Vocal representante en ese Paronato de los Ayuntamientos de esa provincia, en sustitución de don José Garrido Hidalgo, que venía ostentando dicha representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Carlos María de Valcárcel.*

Sr. Presidente del Patronato de Formación Profesional de Granada.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 de los corrientes por doña María del Pilar Areal Balbuena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Pilar Areal Balbuena, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS ADJUNTAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas de Magisterio por jubilación de doña Bernabela Melgarejo Forcada, de la Escuela del Magisterio de Almería,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 26 de julio de 1952, y en consecuencia pasan:

A la primera categoría con el sueldo y la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña María Luisa Aldasoro Villamazares, de la Escuela del Magisterio de Santander.

A la segunda categoría con el sueldo y la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Pilar Aceña de la Cueva, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y

A la tercera categoría con el sueldo y la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María Urdangaray González, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto Femenino de Escuelas de Magisterio por fallecimiento de doña María Paz Luisa Gómez Rosete, de la Escuela del Magisterio de Santander,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 22 de julio de 1952, y en consecuencia pasan:

A la primera categoría con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Herminia Mayo Sevilla, de la Escuela del Magisterio de Madrid, número 2.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Ana Benabarre Giral, de la Escuela del Magisterio de Barcelona, y

A la tercera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña Francisca Gordillo Orts, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primera de las que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar concurso - oposición para proveer las vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos que se consertan a continuación de esta Orden.

Segundo. Las Maestras Nacionales que deseen tomar parte en este concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en el epígrafe a) del artículo 87 del Estatuto del Magisterio, presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que deseen actuar, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de hoja de servicios, certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos que acrediten sus méritos.

c) Memoria sobre organización escolar, y

d) Recibo justificativo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen, más la que corresponda por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

A esta documentación acompañarán el programa para el desarrollo de un curso correspondiente al período de iniciación de Escuela Maternal o de Párvulos.

Tercero. Las Delegaciones Administrativa publicarán las listas de admitidas al finalizar el plazo de presentación de documentos. Las que se consideren perjudicadas por no figurar en ella o por haber sido admitida indebidamente otra opositora, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestras que solicitaron realizar la oposición.

Cuarto. El Tribunal, con sus respectivos suplentes, estará integrado por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio; un Sacerdote docente; un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria, y dos Maestras de la especialidad de Maternales y Párvulos seleccionadas por oposición, propuestas una de ellas por el S. E. M. y la otra por la Sección Femenina. La Maestra de menor edad actuará de Secretaria. Este Tribunal y su Presidente serán designados por Orden ministerial.

Quinto. El concurso-oposición tendrá lugar en la capital del Distrito Universitario a que pertenezcan las vacantes, y comenzará en la primera quincena de marzo y constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio, escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo durante dos horas de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo ejercicio, oral, de formación profesional, en el que habrá de disertar la opositora durante un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre un tema elegido a suerte del Cuestionario de Pedagogía fundamental, Historia de la Pedagogía, Didáctica, Metodología y Organización escolar, y otro de especialización de enseñanza de párvulos, sacado a suerte.

Tercer ejercicio, práctico, durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, que consistirá en la explicación ante un grupo de niños de una lección elegida a suerte del programa que presentó la opositora en su expediente. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio el sentido pedagógico de la lección desarrollada y del programa presentado.

Sexto. Los Cuestionarios generales para estas oposiciones serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1945 («B. O.» del 30), y el que se refiere a especialización de enseñanzas de párvulos publicado en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de 24 de abril de 1948, página II.

Séptimo. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito, como ya se indica, consta de dos partes; de dos igualmente, el ejercicio oral, y de una el práctico. Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en cada uno de los ejercicios escrito y oral y 1,50 en el práctico. El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso al en que figuren nombrados.

El Tribunal hará pública la lista de aprobados formada de mayor a menor puntuación obtenida en la suma de los tres ejercicios, una vez calificada la prueba final. Los empates los decidirá el mejor número escalafonal y solamente deben figurar en la lista igual número de opositoras que el de plazas a proveer por el Tribunal. Las opositoras que no estén incluídas se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Octavo. El Tribunal reunirá a las opositoras seleccionadas en sesión pública, el día siguiente de publicada la lista de admitidas, y elegirán vacante por la preferencia del número obtenido, entendiéndose que renuncia a los derechos derivados de esta oposición, la opositora que no compareciese por sí, por persona debidamente autorizada, o por medio de instancia en la que conste un número de plazas suficientes para obtener destino, entregada al Tribunal contra recibo del Secretario.

Noveno. El Tribunal remitirá a este Ministerio propuesta de aprobadas, con los siguientes datos: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón y vacantes que le corresponde.

En casilla para «observaciones» se expresará el resultado de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal, por el obtenido en la lista de aprobadas por cada uno de ellos, con aproximación hasta la cienmilésimas.

A la propuesta anterior acompañarán separadamente las actas de las sesiones celebradas, ordenándolas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material y los expedientes y ejercicios de las comprendidas en la propuesta y los ejercicios de las no aprobadas; la documentación de éstos se remitirá a la Delegación Administrativa de de la capital donde actuaron para que, una vez aprobado el expediente de la oposición, sea devuelto a las interesadas que en el plazo de un mes lo soliciten. La documentación que no sea retirada, deberá achivarse durante tres meses y se destruirá una vez transcurrido este período de tiempo, conforme dispone el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones si hubiesen sido presentadas.

Décimo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, así como en la recusación de Tribunales, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Relación de Escuelas Maternales y de Párvulos a proveer en concurso-oposición

Localidad, Ayuntamiento, clase de Escuela.

PROVINCIA DE ALAVA

Amurrio, ídem; Párvulos.
Araya, Aspárrena; Párvulos.
Elciego, ídem; Párvulos número 2.
Izarra, Urcabustaiz; Párvulos.
Labastida, ídem; Párvulos número 2.
Moreda, ídem; Párvulos.
Oyón, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alborea, ídem; Párvulos.
Navas de Jorquera, ídem; Párvulos.
Munera, ídem; Párvulos.
Roda (La), ídem; Sección Graduada Párvulos.
Yeste, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem; Párvulos.
Altea ídem; Párvulos.
Benidorm, ídem; Párvulos.
Benilloba, ídem; Párvulos.
Bigastro, ídem; Párvulos número 1.
Callosa de Segura, ídem; Párvulos número 3.
Castalla, ídem; Párvulos número 2.
Catral, ídem; Párvulos.
Cox, ídem; Párvulos número 1.
Dolores, ídem; Párvulos número 1.
Dolores, ídem; Párvulos número 2.
Guardamar del Segura, ídem; Párvulos número 1.
Jacarilla, ídem; Párvulos.
Jalón, ídem; Párvulos.
Monóvar, ídem; Párvulos, Sección Graduada niños.
Pedreguer, ídem; Párvulos.
Pego, ídem; Párvulos número 4.
Polop, ídem; Párvulos.
Redován, ídem; Párvulos.
San Fulgencio, ídem; Párvulos.
San Miguel de Salinas, ídem; Párvulos.
Santa Pola, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ALMERIA

Alfoquia, Zurgena; Párvulos.
Almadraba, Almería; Párvulos.
Bacares, ídem; Párvulos.
Campillo, Chercos; Párvulos.
Cantoria, ídem; Párvulos.
Carboneras, ídem; Párvulos.
Fuente (La), Pulpí; Párvulos.
Gergal, ídem; Párvulos.
Laujar, ídem; Párvulos, Sección Graduada.
Lubrín, ídem; Párvulos.
Macael, ídem; Párvulos.
Nijar, ídem; Párvulos.
Oria, ídem; Párvulos.
Puerto (El), Roquetas; Párvulos.
Roquetas, ídem; Párvulos.
San Francisco, Albox; Párvulos.
Santa Fe, ídem; Párvulos.
Somontín, ídem; Párvulos.
Sorbas, ídem; Párvulos.
Taberno, ídem; Párvulos.
Uleilla del Campo, ídem; Párvulos.
Urracal, ídem; Párvulos.
Velefique, ídem; Párvulos.
Vélez Blanco, ídem; Párvulos.
Vélez Rubio, ídem; Párvulos.
Viator, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Fresnadilla, ídem; Párvulos.
Muñotello, ídem; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem; Párvulos número 2.
Villafranca de la Sierra, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones ídem; Párvulos.
Bienvenida, ídem; Párvulos número 1.
Campanario, ídem; Párvulos número 2.
Castilblanco, ídem; Párvulos.
Don Alvaro, ídem; Párvulos.
Esparragosa de la Serena, ídem; Párvulos.
Fuente de Cantos, ídem; Párvulos número 1.
Garbayuela, ídem; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem; Párvulos.
Medellín, ídem; Párvulos.
Montijo, ídem; Párvulos número 2.
Oliva de la Frontera, ídem; Párvulos.
Peñalsordo, ídem; Párvulos.
Peraleda del Zaucejo, ídem; Párvulos.
Puebla del Maestre, ídem; Párvulos número 2.
Retamal de Llerena, ídem; Párvulos.
Siruela, ídem; Párvulos.
Solana de los Barros, ídem; Párvulos.
Torre de Miguel Sesmero, ídem; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem; Párvulos.
Villarta de los Montes, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem; Maternal, Sección Graduada niños.
Calviá, ídem; Párvulos.
Ferrerías, ídem; Párvulos.
Mahón, ídem; Maternal, Sección Graduada niñas número 2.
Mahón, ídem; Párvulos, Sección Graduada, niños número 2.
Mancor del Valle, ídem; Párvulos.
Muro, ídem; Párvulos.
Muro, ídem; Párvulos.
Porreras, ídem; Párvulos, Sección Graduada.
San Clemente, Mahón, Párvulos.
San Lorenzo de Cardessar, ídem; Maternal, S. G. niños.
Son Servera ídem; Párvulos, Sección Graduada niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Baga, ídem; Párvulos.
Callus, ídem; Párvulos.
Cardedeu, ídem; Párvulos.
Cardona, ídem; Párvulos.
Centellas, ídem; Párvulos.
Manlléu, ídem; Párvulos.
Mediona, ídem; Párvulos.
Navás, Castelladral; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Cerezo de Riotirón, ídem; Párvulos.
Lerma, ídem; Párvulos.
Pancorbo, ídem; Párvulos.
Poza de la Sal, ídem; Párvulos.
Salas de los Infantes, ídem; Párvulos.
Ubierna, ídem; Párvulos.
Villasandino, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; Párvulos número 2.
Acebo, ídem; Párvulos número 3.
Acehuche, ídem; Párvulos número 1.
Acehuche, ídem; Párvulos número 2.
Ahigal, ídem; Párvulos número 1.
Aldeanueva de la Vera, ídem; Párvulos número 1.
Arroyomolinos de la Vera, ídem; Párvulos.

Cebrero, ídem; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem; Párvulos.
Cilleros, ídem; Párvulos número 1.
Cuacos, ídem; Párvulos.
Deleitosa, ídem; Párvulos.
Galisteo, ídem; Párvulos.
Gata, ídem; Párvulos.
Granadilla, ídem; Párvulos.
Guijo de Coria, ídem; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; Párvulos.
Hernán-Pérez, ídem; Párvulos.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 1.
Jarandilla, ídem; Párvulos número 2.
Jerte, ídem; Párvulos.
Navezuelas, ídem; Párvulos.
Pantano de Cijona, Alía; Párvulos.
Pasarón de la Vera, ídem; Párvulos número 2.
Pozuelo de Zarzón, ídem; Párvulos.
Riolobos, ídem; Párvulos.
Robledillo de la Vera, ídem; Párvulos.
Tejeda de Tietar, ídem; Párvulos.
Tornavacas, ídem; Parvulos número 1.
Tornavacas, ídem; Párvulos número 2.
Torrejón el Rubio, ídem; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem; Párvulos número 1.
Valdelacasa de Tajo, ídem; Párvulos número 2.
Valverde del Fresno, ídem; Párvulos número 2.
Valverde de la Vera, ídem; Párvulos.
Viandar de la Vera, ídem; Párvulos.
Villamerías, ídem; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Algodonales, ídem; Párvulos número 1.
Benaocaz, ídem; Párvulos número 1.
Chiclana de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos Sección Graduada núm. 1.
Jerez de la Frontera, ídem; Párvulos S. G. "Generalísimo Franco".
Jimena de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Medina Sidonia, ídem; Párvulos número 2.
Paterna de la Rivera, ídem; Párvulos número 1.
Rota, ídem; Párvulos número 1.
San Roque, ídem; Párvulos número 1.
Setenil, ídem; Párvulos número 1.
Trebujena, ídem; Párvulos número 1.
Ubrique, ídem; Párvulos número 1.
Vejer de la Frontera, ídem; Párvulos número 2.
Zahara de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocacer, ídem; Párvulos número 2.
Alcora, ídem; Párvulos número 2.
Alfondeguilla, ídem; Párvulos.
Almazora, ídem; Párvulos S. G. "Cardenal Cisneros".
Almazora, ídem; Párvulos S. G. "Cardenal Cisneros".
Alquerías de Santa Bárbara, Burriana; Párvulos.
Artana, ídem; Párvulos número 1.
Artana, ídem; Párvulos número 2.
Ayodar, ídem; Párvulos.
Azuebar, ídem; Párvulos.
Barracas, ídem; Párvulos.
Begis, ídem; Párvulos.
Benlloch, ídem; Párvulos.
Borriol, ídem; Párvulos número 2.
Cati, ídem; Párvulos número 1.
Caudiel, ídem; Párvulos número 2.
Cinctorres, ídem; Párvulos.
Costur, ídem; Párvulos.
Cirat, ídem; Párvulos.
Culla, ídem; Párvulos número 1.
Chovar, ídem; Párvulos.
Eslida, ídem; Párvulos.
Gaibiel, ídem; Párvulos.
Gátova, ídem; Párvulos.
Jérica, ídem; Párvulos número 2.
Montan, ídem; Párvulos.
Montanejos, ídem; Párvulos.
Navajas, ídem; Párvulos.
Nules, ídem; Párvulos Sección Graduada "Cervantes".
Nules, ídem; Párvulos Sección Graduada "Lope de Vega".
Onda; ídem; Párvulos número 1.
Pina de Montalgrao, ídem; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem; Párvulos.
Ribesalbes, ídem; Párvulos.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso; Párvulos.
Segorbe, ídem; Párvulos Sección Graduada, niños.
Sot de Ferrer, ídem; Párvulos.
Sueras, ídem; Párvulos.
Teresa, ídem; Párvulos.
Torás, ídem; Párvulos.
Torreblanca, ídem; Párvulos número 3.
Useras, ídem; Párvulos.
Vall d'Alba, ídem; Párvulos.
Villafames, ídem; Párvulos número 1.
Villafames, ídem; Párvulos número 2.
Villafranca del Cid, ídem; Párvulos número 2.
Villahermosa del Río, ídem; Párvulos.
Villanueva de Alcolea, ídem; Párvulos.
Villarreal, ídem; Párvulos Sección Graduada "Cervantes".
Viver, ídem; Párvulos Sección Graduada, niños.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Alhambra, ídem; Párvulos número 1.
Argamasilla de Alba, ídem; Párvulos número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem; Párvulos número 2.
Argamasilla de Calatrava, ídem; Párvulos número 3.
Ciudad Real, ídem; Párvulos número 8.
Fuencaliente, ídem; Párvulos número 1.
Fuencaliente, ídem; Párvulos número 2.
Herencia, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Aguilar, ídem; Párvulos número 3.
Cabra, ídem; Párvulos número 2.
Carpio (El), ídem; Párvulos.
Doña Mencía, ídem; Párvulos número 1.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem; Párvulos número 4.
Santaella, ídem; Párvulos número 1.
Victoria (La), ídem; Párvulos.
Villafranca, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CUENCA

Alberca de Záncara, ídem; Párvulos.
Beteta, ídem; Párvulos.
Boniches, ídem; Párvulos.
Cañizares, ídem; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem; Párvulos.
Huelamo, ídem; Párvulos.
Landete, ídem; Párvulos.
Minglanilla, ídem; Párvulos número 1.
Santo Domingo de Moya, Moya; Párvulos.
Talayuelas, ídem; Párvulos.
Torrejoncillo del Rey, ídem; Párvulos número 2.
Villaescusa de Haro, ídem; Párvulos.
Villanueva de la Jara, ídem; Párvulos número 1.
Villanueva de la Jara, ídem; Párvulos número 2.
Villar de Olalla, ídem; Párvulos.
Zarzuela, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Capmany, ídem; Párvulos.
Figueras, ídem; Párvulos.
Junquera (La), ídem; Párvulos.
Osor, ídem; Párvulos.

Puerto de la Selva, ídem; Párvulos.
Rosas, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Alquife, ídem; Párvulos.
Benalua de las Villas, ídem; Párvulos.
Jayena, ídem; Párvulos.
Orce, Arce; Párvulos.
Orgiva, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Corduente, ídem; Párvulos.
Chiloeches, ídem; Párvulos.
Espinosa de Henares, ídem; Párvulos.
Fuentelsaz, ídem; Párvulos.
Mochales, ídem; Párvulos.
Orea, ídem; Párvulos.
Valdelcubo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Hernani, ídem; Párvulos.
Legazpia, ídem; Párvulos número 2.
Zaldivia, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Bollullos del Condado, ídem; Párvulos.
Cartaya, ídem; Párvulos número 1.
Palma del Condado (La), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Abelda, ídem; Párvulos.
Alcalá de Gurrea, ídem; Párvulos.
Altorricón, ídem; Párvulos.
Aragüés del Puerto, ídem; Párvulos.
Estadilla, ídem; Párvulos.
Gistain, ídem; Párvulos.
Hecho, ídem; Párvulos.
Osso de Cinca, ídem; Párvulos.
Peralta de Alcofea, ídem; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem; Párvulos.
Plan, ídem; Párvulos.
San Esteban de Litera, ídem; Párvulos.
Santalecina, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Baños de la Encina, ídem; Párvulos número 4.
Centenillo (El), Baños de la Encina; Párvulos número 1.
Sorihuela de Guadalimar, ídem; Párvulos número 5.

PROVINCIA DE LEON

Barrillos de Curueño, Santa Colomba de Curueño; Párvulos.
Bercianos del Real Camino, ídem; Párvulos.
Caboalles de Abajo, Villablino; Párvulos.
Caboalles de Arriba, Villablino; Párvulos.
Castrocontrigo, ídem; Párvulos.
Cea, ídem; Párvulos.
Gordaliza del Pino, ídem; Párvulos.
Grañeras (Las), El Burgo Ranero; Párvulos.
Lugán, Vegaquemada; Párvulos.
Milla del Río (La), Carrizo de la Ribera; Párvulos.
Mergovejo, Valderrueda; Párvulos.
Murias de Paredes, ídem; Párvulos.
Palacios de la Valduerna, ídem; Párvulos.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes; Párvulos.
Santa Lucía de Gordón, La Pola de Gordón; Párvulos.
Valderas, ídem; Párvulos.
Vecilla (La), ídem; Párvulos.
Villanueva de Carrizo, Carrizo de la Rireba; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Agramunt, ídem; Párvulos.
Alfarrás, ídem; Párvulos.
Alfés, ídem; Párvulos.
Coll de Nargó, ídem; Párvulos.
Mayals, ídem; Párvulos.
Mollerusa, ídem; Párvulos.
Vilaller, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Agoncillo, ídem; Párvulos.
Alberite, ídem; Párvulos.
Aldeanueva de de Ebro, ídem; Párvulos número 1.
Casalarreina, ídem; Párvulos.
Cervera de Río Alhamá, ídem; Párvulos número 1.
Enciso, ídem; Párvulos.
Entrena, ídem; Párvulos.
Grávalos, ídem; Párvulos.
Herce, ídem; Párvulos.
Igea, ídem; Párvulos.
Matute, ídem; Párvulos.
Munilla, ídem; Párvulos.
Murillo de Río Leza, ídem; Párvulos número 1.
Ribafrecha, ídem; Párvulos.
Rincón de Olivedo, Cervera de Río Alhama; Párvulos.
Rincón de Soto, ídem; Párvulos número 2.
Rodezno, ídem; Párvulos.
San Vicente de la Sonsierra, ídem; Párvulos número 2.
Tudelilla, ídem; Párvulos.
Valverde, Cervera de Río Alhama; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Puentenuevo, ídem; Párvulos.
Rábade, ídem; Párvulos.
Riotorto, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Cenicientos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Alhaurín de la Torre, ídem; Párvulos.
Cortes de la Frontera, ídem; Párvulos número 1.
Cuevas de San Marcos, ídem; Párvulos.
Sierra de Yeguas, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Castrelo del Valle, ídem; Párvulos.
Dacón, Maside; Párvulos.
Freas de Eiras, Ramiranes; Párvulos.
Lara, ídem; Párvulos.
Lovios, ídem; Párvulos.
Maside, ídem; Párvulos.
Melias, Coles; Párvulos.
Moreiras, Toén; Párvulos.
Rúa (La), ídem; Párvulos.
San Salvador de Penosños, Ramiranes; Párvulos.
Verín, ídem; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE OVIEDO

Pola, Lena; Párvulos número 2.
Puerto de Vega, Navia; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Boadilla del Camino, ídem; Párvulos.
Castrillo de Onielo, ídem; Párvulos.
Cevico Navero, ídem; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem; Párvulos.
Fromista, ídem; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Vega de San Mateo, ídem; Párvulos Sección Graduada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Creciente, ídem; Párvulos.
Guardia (La), ídem; Párvulos.
Túy, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alberguería de Argañán, ídem; Párvulos.
Barruecopardo, ídem; Párvulos.
Fuente de San Esteban (La), ídem; Párvulos.
Masueco, ídem; Párvulos.
Montemayor del Río, ídem; Párvulos.
Puerto de Béjar, ídem; Párvulos.
Rollán, ídem; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem; Párvulos Auxiliaría.
Vitigudino, ídem; Párvulos Auxiliaría.
Zorita de la Frontera, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Andrés y Sauces, ídem; Párvulos.
Tajuya, Los Llanos; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Polientes, Valderredible; Párvulos.
Torrelavega, ídem; Párvulos "José María Pereda".

PROVINCIA DE SEGOVIA

Barbolla, ídem; Párvulos.
Bernardos, ídem; Párvulos.
Coca, ídem; Párvulos número 2.
Escalona del Prado, ídem; Párvulos.
Estebanvela, ídem; Párvulos.
Melque, ídem; Párvulos.
Montejo de Arévalo, ídem; Párvulos.
Santibáñez de Ayllón, ídem; Párvulos.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem; Párvulos.
Veganzones, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcolea del Río, ídem; Párvulos número 1.
Arahal (El), ídem; Párvulos Sección Graduada.
Arahal (El), ídem; Párvulos Sección Graduada.
Cazalla de la Sierra, ídem; Párvulos número 1.
Guillena, ídem; Párvulos número 1.
Mairena del Alcor, ídem; Párvulos número 3.
Marchena, ídem; Párvulos número 1.
Olivares, ídem; Párvulos Sección Graduada número 1.
Paradas, ídem; Párvulos número 1.
Paradas, ídem; Párvulos número 2.
Roda de Andalucía (La), ídem; Párvulos número 1.
Roda de Andalucía (La), ídem; Párvulos Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Almarza, ídem; Párvulos.
Castilruiz, ídem; Párvulos.
Matalebreras, ídem; Párvulos.
Taroda, ídem; Párvulos.
Vinuesa, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ametllá de Mar, ídem; Párvulos número 1.
Ametllá de Mar, ídem; Párvulos número 2.
Ampolla, Perelló; Párvulos.
Camarles, Tortosa; Párvulos.
Cava (La), Tortosa; Párvulos número 3.
Gandesa, ídem; Párvulos número 2.
Montblanch, ídem; Párvulos número 1.
Montblach, ídem; Párvulos número 2.
Perelló, ídem; Párvulos número 2.
Pinell de Bray, ídem; Párvulos.
Santa Bárbara, ídem; Párvulos número 2.
Ulldecona, ídem; Párvulos Sección Graduada.
Vilallonga, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Albarracín, ídem; Párvulos.
Bañón, ídem; Párvulos.
Bronchales, ídem; Párvulos.
Castellote, ídem; Párvulos.
Ginebrosa (La), ídem; Párvulos.
Hijar, ídem; Párvulos.
Huesa del Común, ídem; Párvulos.
Mas de las Matas, ídem; Párvulos.
Molinos, ídem; Párvulos.
Orihuela del Tremedal, ídem; Párvulos.
Rubielos de Mora, ídem; Párvulos.
Samper de Calanda, ídem; Párvulos.
Santa Eulalia, ídem; Párvulos.
Sarrión, ídem; Párvulos.
Torrecilla de Alcañiz, ídem; Párvulos.
Torrelacárcel, ídem; Párvulos.
Utrillas, ídem; Párvulos.
Villarluengo, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Albarreal de Tajo, ídem; Párvulos.
Buenaventura, ídem; Párvulos.
Campillo de la Jara, ídem; Párvulos.
Carpio de Tajo, ídem; Párvulos.
Consuegra, ídem; Párvulos.
Escalona, ídem; Párvulos.
Mocejón, ídem; Párvulos Sección Graduada.
Novés, ídem; Párvulos.
Quero, ídem; Párvulos.
Toboso (El), ídem; Párvulos.
Valdeverdeja, ídem; Párvulos.
Yepes, ídem; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; Párvulos Sección Graduada.
Aras de Alpuente, Alpuente; Párvulos.
Bellreguart, ídem; Párvulos número 2.
Benafairo de Valldigna, ídem; Párvulos.
Buñol, ídem; Párvulos número 2.
Casas-Bajas, ídem; Párvulos.
Catadán, ídem; Párvulos.
Cofrentes, ídem; Párvulos.
Cuatretonda, ídem; Párvulos número 2.
Genovés, ídem; Párvulos.
Godelleta, ídem; Párvulos número 2.
Llombay, ídem; Párvulos número 2.
Oliva, ídem; Párvulos número 1.
Palma de Gandía, ídem; Párvulos número 2.
Perello (El), Sueca; Párvulos.
Puzol, ídem; Párvulos Sección Graduada de Niños.
Quesa, ídem; Párvulos.
Rótova, ídem; Párvulos.
Sinarcas, ídem; Párvulos.
Venta del Moro, ídem; Párvulos.
Villargordo del Cabuel, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Villagarcía de Campos, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Abadiano, ídem; Párvulos.
Arraibi, Lemona; Párvulos.
Fica, Gamiz-Fica; Párvulos.
Gatica, ídem; Párvulos.
Guernica, Guernica y Luno; Párvulos.
Larrabezua, ídem; Párvulos.
Lequeitio, ídem; Párvulos.
Miravalles, ídem; Párvulos número 3.
San Julián de Musques, ídem; Párvulos número 1.
San Julián de Musques, ídem; Párvulos número 2.
Trucios, ídem; Párvulos.
Zaldívar, ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Mombuey, ídem; Párvulos.
Pego (El), ídem; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Añón, ídem; Párvulos.
Belchite, ídem; Párvulos número 1.
Biel, ídem; Párvulos.
Frasno (El), ídem; Párvulos.
Illueca, ídem; Párvulos.
Jarque, ídem; Párvulos.
Langa del Castillo, ídem; Párvulos.
Mezalocha, ídem; Párvulos.
Murillo de Gállego, ídem; Párvulos.
Navardún, ídem; Párvulos.
Orés, ídem; Párvulos.
Tobed, ídem; Párvulos.
Villafeliche, ídem; Párvulos.
Villarroya de la Sierra, ídem; Párvulos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto y al objeto de cubrir en propiedad, por concursillos, las vacantes de Escuelas de Párvulos y Maternales producidas del 1 de enero del presente año al 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, que no sean de Patronato, producidas hasta el 31 de agosto último.

2.° Podrán solicitar en los concursillos las Maestras de la especialidad, en virtud de oposición, que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Las que sirvan en propiedad definitiva.

b) Las que se les hubiese suprimido la Escuela.

c) Aquellas que hayan cesado en Escuelas de Patronato.

d) Las que hayan sido confirmadas en sus cargos y sus Escuelas de procedencia estén cubiertas en propiedad.

e) Las excedentes que reúnan las condiciones para volver al servicio activo en 31 de agosto de 1952.

f) Las que pasaron a Escuelas dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias o a Escuelas en el Extranjero y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados anteriormente, que la Escuela Maternal o de Párvulos que sirven o sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que se solicite, la hayan obtenido en propiedad definitiva en virtud del concuso-oposición preceptuado en el artículo 88 del Estatuto.

3.° No podrán solicitar en los concursillos para obtener plaza en la capitalidad del Municipio las que sirvan en barrios o anejos y hayan obtenido sus cargos en los mismos como entidades independientes con censo propio; solo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo, desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distinción en los distintos apartados, derivada del total a que ascienda la suma de los epígrafes que establece el número siguiente.

5.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción como Maestra de párvulos o maternal en la localidad desde la que solicita: 2,00 puntos por año; 0,16 punto por mes y 0.005 punto por día. Estos servicios cuando hayan sido prestados en Escuelas pertenecientes a la Dirección General de Marruecos y Colonias, por un tiempo superior al de cinco años y no hubiesen hecho uso de este derecho, obteniendo destino, en los concursillos o concursos generales de traslados resueltos en el año de 1948 y siguientes, tendrán doble puntuación.

b) Por el tiempo de servicio en activo desde su primera posesión en Escuela Maternal o de Párvulos en virtud de concurso-oposición: 1,00 punto por año; 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado, cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse, del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga con anterioridad al primero de septiembre último—en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 0,25 a 1,00 punto que, con anterioridad a la fecha indicada, pudiese haber sido concedida por el Consejo de Inspección a la interesada, quien lo acreditará documentalmente.

6.° Las Maestras comprendidas en los apartados b), c) d) y f) del número segundo, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas, serán nombradas para las que resulten por designación de plazas a las concursantes del epígrafe a), a cuyo efecto pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las plazas que deseen de la localidad por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta, serán destinadas a cualquiera de ellas.

7.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillos, como comprendidas en el apartado a) del número segundo, aquellas Maestras que sirviendo la misma Escuela que obtuvieron por procedimiento ordinario, sea ésta o haya pasado a ser de Patronato, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que sirven.

8.° En las capitales de provincia donde existan vacantes anunciadas en los concursillos, se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional entre las Maestras de la capital que hayan solicitado tomar parte en los concursillos en el plazo de peticiones señalado para ello, y estén comprendidas en alguno de los apartados del número segundo de esta convocatoria.

La elección se verificará ante la Comisión por las propias interesadas y no por delegación, quienes elegirán vacantes de las anunciadas al concursillo en la capital o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencias de mayor a menor puntuación. Las Maestras participantes en la elección de plazas de los concursillos o sus resultas, si no les conviniere ninguna de las vacantes anunciadas podrán reservar su derecho de elección para elegir entre las resultas que se vayan produciendo, guardando siempre el derecho de preferencia que les corresponda por su mayor puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesaria, hasta que todas las concurrentes a los concursillos hayan elegido vacante que les convenga de las anunciadas o de las resultas que dejen las que ya eligieron antes, bien entendido que una vez elegida plaza vacante o resulta se dará por firme la elección.

Las Maestras que habiendo solicitado tomar parte en los concursillos no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho. A dicho acto concurrirán también las comprendidas en los epígrafes b), c), d), e) y f) del número segundo de esta convocatoria.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las resultas que sean de Patronato, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y se remitirá el acta correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de los concurrentes, al mismo tiempo que la Delegación remita las demás peticiones de estos concursillos.

9.° Para todos los casos, los destinos que se obtengan por concursillos serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la plaza para la que sean nombradas las interesadas.

10. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones, y una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número octavo procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

11. Las Maestras que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedecia o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de las Escuelas que les correspondan en los mismos, quedando éstas como vacantes definitivas para su provisión en el inmediato concursillo.

12. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas

susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Estatuto, y al objeto de cubrir en propiedad, por concursillos, las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares que no sean de régimen especial, producidas del 1 de enero del presente año al 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares de régimen general, producidas hasta el 31 de agosto último.

2.° Podrán solicitar en los concursillos:

a) Los Directores de Grupos Escolares de seis o más secciones que regenten tal cargo en propiedad.

b) Aquellos a quienes se les hubiese suprimido la plaza.

c) Los que hayan cesado en Direcciones de régimen especial y sus destinos de procedencia estén ya cubiertos en propiedad.

d) Los que por revisión de su expediente de depuración o gubernativo hayan sido confirmados en sus cargos.

e) Los excedentes que en 31 de agosto de 1952 se hallen en condiciones de volver al servicio activo.

f) Los que pasaron a Escuelas del extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias y se hallen provisionalmente prestando sus servicios en España.

Será condición precisa para todos los casos señalados anteriormente que la plaza que sirvieron en la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten la hayan obtenido en propiedad por procedimiento ordinario.

3.° No podrán solicitar en los concursillos para obtener plaza en la capitalidad del Municipio los que sirven en barrios o anejos y que hayan obtenido sus cargos en los mismos como entidades independientes con censo propio; sólo lo podrán hacer cuando por anexión a la localidad del barrio o anejo desaparezca como tal entidad independiente del Nomenclátor oficial formado por la Dirección General de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1940.

4.° La preferencia para la adjudicación de destinos será la mayor puntuación, sin distinción en los distintos apartados, derivada del total a que ascienda la suma de los epígrafes que establece el número siguiente.

5.° La puntuación de cada concursante se determinará como sigue:

a) Por el tiempo de servicio activo, en propiedad y sin interrupción como Director, en la localidad desde la que solicite: 2,66 puntos por año, 0,16 punto por mes y 0,005 punto por día. Estos servicios cuando hayan sido prestados en Escuelas pertenecientes a la Dirección General de Marruecos y Colonias por un tiempo superior al de cinco años y no hubiesen hecho uso de este derecho, obteniendo destino, en los concursillos o concursos generales de traslados resueltos en el año 1948 y siguientes, tendrán doble puntuación.

b) Por el tiempo de servicio en activo desde su primera posesión como Director de Grupo Escolar: 1,00 punto por año, 0,083 punto por mes y 0,002 punto por día.

c) Un punto por cada apartado, cualquiera que sea el número de las actividades incluídas en el mismo que merezcan premiarse, del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria. A la petición de destino será indispensable acompañar el acuerdo favorable que recaiga, con anterioridad al primero de octubre próximo pasado, en el expediente a que se refiere el apartado k) del artículo 235 del Estatuto.

d) La calificación de 0,25 a 1,00 punto que con anterioridad a la fecha indicada pudiese haber sido concedida por el Consejo de Inspección al interesado, quien lo acreditará documentalmente.

Se entenderá por localidad desde la que se solicite, a efectos del cómputo de servicios por el apartado a), para los Directores que concursen como comprendidos b), c) y d) del número 2.° de esta Orden, la última que sirvieron en propiedad definitiva, a la cual se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquiera otra. Para los del apartado f) del citado número, y a los mismos efectos señalados anteriormente, las localidades desde las que concursen serán las en que servían en propiedad en el momento en que pasaron a regentar Escuelas en el extranjero o dependientes de la Dirección General de Marruecos y Colonias, más el tiempo de servicios con carácter provisional que hubiesen prestado después de su incorporación a España.

6.° Los Directores comprendidos en los apartados b), c), d) y f) del número 2.°, en caso de que no les corresponda ninguna de las vacantes anunciadas serán nombrados para las que resulte por designación de plaza a los concursantes del epígrafe a), a cuyo efectos pueden incluir en la petición, además de las vacantes que se publiquen, las plazas que deseen de la localidad por si quedan resultas, ya que, de no existir petición concreta serán destinados a cualquiera de ellas.

7.° De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 los Directores condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, individuales, que soliciten en este concursillo y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra condecoración, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Directores de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

8.° Podrán solicitar nuevo destino por concursillos, como comprendidos en el apartado a) del número 2.° aquellos Directores que sirviendo la misma plaza que obtuvieron por procedimiento ordinario sea ésta o haya pasado a ser de régimen especial, siempre que exista vacante anunciada en la misma localidad en que sirven.

Asimismo también podrán solicitar en los concursillos por el referido apartado a) aquellos Directores que sirvan plazas de Patronato y procedan de la misma localidad a que pertenezca la vacante que soliciten por haber servido en aquella regentando plaza en propiedad definitiva obtenida por procedimiento ordinario.

9.° En las capitales de provincia donde existan vacantes anunciadas en los concursillos se proveerán conforme determina el artículo 51 del Estatuto, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, mediante elección de plazas ante la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional entre los Directores de la capital que hayan solicitado tomar parte en los concursillos en el plazo de peticiones señalado para ello y estén comprendidos en alguno de los apartados del número 2.° de esta convocatoria.

La elección se verificará ante la Comisión por los propios interesados y no por delegación, quienes elegirán vacantes de las anunciadas al concursillo en la capital o de las resultas que vayan produciéndose a través de la elección, por el orden riguroso de preferencias de mayor a menor puntuación. Los Directores participantes en la elección de plazas de los concursillos o sus resultas, si no les conviniere ninguna de las vacantes podrán reservar su derecho de elección para elegir entre las resultas que se vayan produciendo, guardando siempre el derecho de preferencia que les corresponda por su mayor puntuación. Esta rotación electiva se repetirá tantas cuantas veces sea necesario, hasta que todos los concurrentes a los concursillos hayan elegido la vacante que les convenga de las anunciadas o de las resultas que dejen los que ya eligieron antes, bien entendido que una vez elegida plaza vacante o resulta se dará por firme la elección.

Los Directores que habiendo solicitado tomar parte en los concursillos no concurran al acto de la elección, previamente convocado, perderán todo derecho. A dicho acto concurrirán también los comprendidos en los epígrafes b), c), d), e) y f) del número 2.° de esta convocatoria.

Terminada la elección, en la que no podrán figurar como plazas adjudicadas las resultas que sean de régimen especial, se hará público su resultado en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa y se remitirá el acta correspondiente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, con toda la documentación de los concursantes, al mismo tiempo que la Delegación remita las demás peticiones de estos concursillos.

10. Para todos los casos los destinos que se obtengan por concursillo serán irrenunciables e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en la plaza para la que sean nombrados.

11. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las instrucciones que estime necesarias y ordenará la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE DEPARTAMENTO de las vacantes a proveer, señalará el plazo de peticiones y, una vez recibidas éstas y el resultado de la elección a que se refiere el número 9.°, procederá a la adjudicación provisional de destinos concediéndose ocho días para reclamaciones transcurridos los cuales se elevará a definitiva por este Ministerio.

12. Los Directores que soliciten en los concursillos y en el transcurso de su resolución obtengan la excedencia o cesen en el servicio por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de las plazas que les correspondan en los mismos,

quedando éstas como vacantes definitivas para su provisión en el inmediato concursillo.

13. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Araceli García Morales, Maestra Nacional de la Escuela de Nódalo, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Visto el expediente en solicitud de dispensa del tiempo reglamentario para obtener la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez de la Maestra de San Quirico de Besora (Barcelona), doña Concepción Salvat Bonmati;

Resultando que la documentación que se acompaña al expediente aparece justificado que la interesada solicita la excedencia para dedicarse a funciones pedagógicas docente;

Considerando que la dispensa de dos años de servicios consecutivos solicitada por doña Concepción Salvat Bonmati se ajusta a lo preceptuado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto conceder la dispensa de los dos años de servicios consecutivos para obtener la excedencia voluntaria a doña Consepción Salvat Bonmati, por lo que, a partir de esta fecha, se le considera excedente voluntaria, de conformidad con el artículo 121 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de pulio de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Araceli Sánchez Sánchez, Maestra Nacional de la Escuela de Garranzo, provincia de Logroño, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Logroño.

JUBILACIONES FORZOSAS

Ilmo. Sr.: Cumplida en 5 de abril último la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña Irene Gutiérrez García, Maestra Nacional de la Escuela Valmaseda, provincia de Vizcaya, número 2.365 del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a la citada Maestra, a partir del expresado día, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando concurso público para adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las condiciones que se detallan.—Pág. 3.451.

Dirección General de Enseñanza Laboral. — Aprobando el proyecto de obras de conservación de la Escuela de Artes y Oficios La Coruña.—Pág. 3.452.

Día 26 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 17 de junio de 1952 por la que se autoriza al Delegado especial de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» para que efectúe el pago de honorarios al Arquitecto de Olea y Paracuellos.—Página 3.464.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se concede permuta de sus cátedras a don Fernando Calvet Prats y don José Manuel Pertierra y Pertierra.—Pág. 3.464.

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1949 de la Universidad de La Laguna. — Página 3.466.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, anunciado con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.467.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 20 de junio de 1952 por la que se nombra Ayudantes de Taller de «Cerámica» de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada y Ubeda a los señores que se indican en virtud de concurso-oposición. Página 3.464.

Otra de 20 de junio de 1952 por la que se nombra a los señores que se indican, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» de Escuelas de Artes y Oficios.—Pág. 3.464.

Otra de 27 de junio de 1952 por la que se rectifica la de 29 de marzo próximo pasado sobre organización de cursos de «Formación nacional» de los alumnos de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje y de Trabajo. Página 3.466.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de de junio de 1952 por la que se distribuye el crédito global de 777.200 pesetas para gastos de sostenimiento y conservación de las Escuelas del Magisterio que se expresan.—Pág. 3.463.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don Antonio Porto Veirás el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanzza Primaria. — Página 3.463.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don Gabriel de Diego Torés el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria. Página 3.463.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don Luis Viñas Cortegoso el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria. — Página 3.463.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don Antonio García Cremades el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.— Página 3.463.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don Antonio Zoido Díaz el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria. — Página 3.464.

Otra de 7 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a don José Crespo Cereceda el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria. — Página 3.464.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba la adquisición de ficheros presentados por las casas «Asín, Sociedad Anónima», «Industrias Fuertes» y «Rudy-Meyer», de Madrid.—Pág. 3.465.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 26 de junio de 1952 por la que se transforma en Mixta la Unitaria de niñas de Islas Chafarinas, de Melilla. Página 3.466.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 6 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el Arco de Palacio, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, importante 146.294,68 pesetas. — Página 3.462.

Otra de 6 de junio de 1952 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el monte de Santa Tecla, en la Guardia (Pontevedra), monumento nacional, importante 10.000 pesetas. — Página 3.463.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.—Pág. 3.465.

Otra de 23 de junio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de León, monumento nacional, importante 249.999,93 pesetas. — Página 3.465.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Juan de los Caballeros, en Segovia, importantes 99.980,40 pesetas. — Página 3.465.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona), monumento nacional, importantes pesetas 90.723,69.—Pág. 3.466.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el Alcázar de Segovia, importantes 99.857,86 pesetas. — Página 3.466.

Día 27 de julio

DECRETOS

Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor Hispano-Americano «Fray Junípero Serra». — Página 3.473.

Otro de 14 de junio de 1952 por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo escolar conmemorativo «Apóstol Santiago», en Santiago de Compostela.—Pág. 3.473.

Otro de 14 de junio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de las obras de adaptación del edificio adquirido para instalar la Escuela del Magisterio, en Almería.—Pág. 3.473.

Otro de 27 de junio de 1952 por el que se organizan los estudios de la carrera de Enfermera.—Pág. 3.474.

Otro de 4 de julio de 1952 sobre la provisión de las plazas vacantes del Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, entre Meritorios de las mismas. — Página 3.475.

Otro de 11 de julio de 1952 por el que se dispone la construcción de un edificio para Escuelas en Llivia (Gerona). — Página 3.475.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de julio de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.483.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 1 de julio de 1952 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan con motivo de jubilación de don Luis Almeida Alcántara, de la de Málaga.— Página 3.484.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se concede subvenciones al Hogar del Empleado, de Madrid, y a la Asociación de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Granada.—Pág. 3.484.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 26 de junio de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. — Página 3.484.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Pedro, de Avila, monumento nacional, importantes 50.000 pesetas.— Página 3.483.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santo Domingo, en Ribadavia (Orense), conjunto monumental, importantes pesetas 20.000.—Pág. 3.483.

Día 28 de julio

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Decreto de 22 de julio de 1952 por el que se resuelve el conflicto de atribuciones suscitado entre el Ministerio de Hacienda y el de Educación Nacional. — Página 3.486.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1951 de la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.494.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 2 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Geografía económica» de la Escuela de Comercio de Burgos, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.494.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Sevilla doña Adela Estévez Fernández, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 3.492.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias de La Robellada-Onís (Oviedo).—Pág. 3.494.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 20 de junio de 1952 por la que se da el nombre de «Juan Ortega y Rubio» a un Grupo escolar. — Página 3.492.

Otra de 20 de junio de 1952 por la que se da el nombre de «Juan Antonio Perea» a un Grupo escolar.—Pág. 3.492.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se crea una Escuela Graduada de niñas en el Orfanato Nacional Agustina de Argón», de Zaragoza.—Pág. 3.492.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican. — Página 3.492.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la muralla de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importantes 42.634,08 pesetas.—Pág. 3.493.

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Francisco, de Lugo, monumento nacional, importante 49.998,97 pesetas. — Página 3.493.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras de reforma del Rectorado en el Palacio «Santa Cruz», de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.493.

Día 29 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Juan Sánchez Montes. — Página 3.503.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.503.

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don Manuel Valdés Ruiz. Página 3.505.

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se nombra Catedrático de «Patología y Clínica médica» de la Facultad de Medicina de la Univevrsidad de Granada a don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.—Pág. 3.505.

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se cita.—Pág. 3.505.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid una plaza de Profesor adjunto. — Página 3.508.

Otra de 12 de julio de 1952 por que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Sevilla.—Pág. 3.509.

Otra de 12 de julio de 1952 por que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Pág. 3.509.

Otra de 12 de julio de 1952 por que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.509.

Otra de 12 de julio de 1952 por que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. — Página 3.510.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se crea una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.510.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química analítica» (primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Salamanca.—Pág. 3.510.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 1 de julio de 1952 por la que se fracciona el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales a los efectos de la Orden ministerial de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 26).—Pág. 3.504.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Granada, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952. — Página 3.511.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio, convocado con fecha 3 de mayo de 1952. — Página 3.511.

Otra de 28 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las plazas de Profesores especiales de «Taquigrafía, Mecanografía y ejercicio de Gramática española» de Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.511.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Legislación mercantil española» de la Escuela de Comercio de La Coruña que fué convocado con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.511.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 30 de junio de 1952 por la que se dispone la no prórroga del contrato de trabajo del Profesor de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Bilbao don Esteban Salinas Salazar.—Pág. 3.504.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Vicente Sanchís Olmos, Subdirector, Jefe de Clínicas del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Pág. 3.505.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 25 de abril de 1952 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Málaga doña Concepción Pérez Ruiz del Portal, por haber cumplido la edad reglamentaria. — Página 3.503.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Unitarias en Torremocha de Jiloca (Teruel).—Pág. 3.506.

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras adicionales en las Escuelas de Pedraza-Rades y La Velilla (Segovia).—Pág. 3.506.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Unarre (Lérida) para construir una Mixta y una vivienda en Escalane.—Pág. 3.507.

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de cinco Escuelas Unitarias en Ayora (Valencia). Página 3.507.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se autoriza reparación y acondicionamiento de la cocina del Grupo escolar «Padre Manjón», de Alicante. — Página 3.507.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba la adquisición de enseres para las Colonias escolares.—Pág. 3.508.

Sección de Incidencias del Magisterio.— Orden de 10 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Sánchez Arbós. — Página 3.508.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras de restauración en la Iglesia de Espluga de Francolí (Tarragona), monumento nacional, importante 50.952,93 pesetas.—Pág. 3.503.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras en las Murallas de Segovia, importante pesetas 64.208,81.—Pág. 3.503.

Otra de 25 de junio de 1952 por la que se modifican las tarifas de los billetes de entrada al palacio y jardines de la Alhambra y Generalife de Granada.—Página 3.503.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Lonja Real y Torreón de Gelmírez, en Santiago de Compostela (La Coruña), importantes pesetas 53.702,20.—Pág. 3.503.

Otra de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, importantes pesetas 137.920,60.—Pág. 3.504.

Otra de 2 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Miguel, en Santiago de Compostela (La Coruña) ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas.—Pág. 3.505.

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia del Monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, importante 40.000,01 pesetas.—Pág. 3.505.

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras urgentes en los soportales de la calle principal de Combarros (Pontevedra), conjunto monumental, importantes 10.000 pesetas. — Página 3.506.

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa Cristina, de Lena (Oviedo), monumento nacional, importantes 20.000 pesetas. Página 3.506.

Otra de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras de restauración en casas y muros del conjunto monumental de Combarros (Pontevedra), importantes 10.000 pesetas.—Pág. 3.506.

Otra de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración del Convento de Huelgas Reales, de Valladolid, monumento nacional, importantes 60.000 pesetas. — Página 3.507.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueban obras de conservación en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante 100.000 pesetas.—Pág. 3.508.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, importante 77.999,99 pesetas.—Página 3.508.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Catedral de Cuenca, monumento nacional, importantes 96.378,33 pesetas.—Pág. 3.508.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, importante 99.999,98 pesetas.—Pág. 3.509.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de reconsción en Medina-Az-Zahara, en Córdoba monumento nacional, importante pesetas 200.000.—Pág. 3.509.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se amplía el número de Vocales del Patronato del Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona).—Pág. 3.510.

Otra de 15 de juio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Pedro de Tejada (Burgos), monumento nacional, importante 60.000 pesetas. — Página 3.510.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se aprueba un proñecto de obras de consolidación en el Anfiteatro Romano de Mérida (Badajoz), monumento nacional, importante 99.999,87 pesetas.—Página 3.511.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 24 de noviembre de 1952 | Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Ordenes

Orden de 14 de julio de 1952, por la que se desestima el recurso de agravios interpuesto por don Gerardo Rodríguez Salcedo, contra Orden ministerial de este Departamento, fecha 14 de septiembre de 1951 ... 1.220

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA
SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

Personal administrativo.—Escala Auxiliar.—Orden por la que se traslada a don Eugenio Hernández 1.220
Personal no escalafonado.—Concediendo quinquenio a don José María Fernández Marcote 1.220

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo padre Bernardino Lago Fernández, a don Vicente Martí Ortells, a don Edgar Sanabria Arcia, al reverendo padre Bernardino Ocerín y a don Mariano Alvarez Coca 1.220

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "*Montcelimar*", Mongat (Barcelona).—Relativa al pago de contribución rústica y urbana sobre una finca propiedad de dicha Institución 1.221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos internos.—Nombrando a don Manuel Hernández y otros que se citan 1.221
Profesores adjuntos.—Encargando de enseñanzas, en los Centros que se mencionan, a don Gregorio Hernáez y don José Luis Puente 1.221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Concediendo el ascenso, por corrida de escalas, a don José García López 1.222
Concediendo la excedencia voluntaria a doña María Eugenia Romano 1.222
Profesores de Religión.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor don Francisco Tabar Ripa 1.222
Secretarios e Interventores. — Nombrando a don Jorge Coderch, doña Josefa Díaz, doña María Dolores Rodríguez y a doña Filomena Díaz López, para los Institutos de Santa Cruz de La Palma, "Murillo", de Sevilla, e Hispano-Marroquí, de Ceuta. 1.222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA
SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesor de dicha Escuela a don Miguel Gaviña 1.222
Escuela Facultativa de Minas de León.—Nombrando Profesor de dicho Centro, en virtud de concurso-oposición, a don Antonio del Valle 1.222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas del Trabajo. — Declarando desierta la vacante anunciada a concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir la plaza de Maestro de Taller de la Escuela de Vich 1.223
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Nombrando Profesora Auxiliar interina a doña Petra Blanco Rivas 1.223

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesorado.—Concurso para seleccionar el Profesorado de las enseñanzas de primer curso en el Centro de Modalidad Agrícola y Ganadera de Carmona (Sevilla) 1.223

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Profesores adjuntos.—Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Alfonso Marín y a don Constancio Ramón Belinchón 1.224
Dando las correspondientes corridas de escalas por jubilación de don Constantino Ramón Belinchón y don Ildefonso Marín 1.224
Profesores umerarios. — Nombrando provisionalmente para la Escuela de Segovia a don Pablo Cortés Faure 1.224
Dando la oportuna corrida de escalas, por fallecimiento de don José Crespo Rodríguez 1.224
Profesoras numerarias.—Concediendo a doña Asunción

González Blanco el derecho al percibo de gastos de locomoción 1.225
Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña María de las Mercedes Monroy 1.225
Dando la correspondiente corida de escalas, por jubilación de doña Mercedes Monroy Suárez 1.225
Inspectores.—Concediendo la segunda prórroga de la excedencia voluntaria que viene disfrutando don Enrique Alvarez Prada 1.225
Nombrando provisionalmente para la provincia de Teruel a doña Mariana Arireta 1.225

SECCION DE INCIDENCIAS

Jubilaciones.—Concediendo la jubilación, por imposibilidad física, a doña Ascensión de la Puente y a doña Josefa Solís Zayas 1.22
Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en su cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a don Víctor Niharra, doña Angela Palomares, don Gregorio Lobeto, doña Marina Ruiz y doña Elisa Santillana 1.22

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Concursillo de traslados.—Publicando las vacantes ... 1.22
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.25

GOBIERNO DE LA NACION
Presidencia del Gobierno
ORDENES

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, fecha fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Gerardo Rodríguez Salcedo, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de septiembre de 1951, que desestima su recurso de alzada, y

Resultando que el recurrente solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le encargara de la cátedra de «Historia» y se le adscribiera con exclusividad a la Escuela masculina del Magisterio de León, relevándosele de prestar servicio en la de Maestras, siendo denegada tal petición por resolución de 21 de marzo de 1951, contra la cual interpuso recurso de alzada, que fué desestimado por la Orden ministerial impugnada;

Resultando que contra esta Orden ministerial interpuso el señor Rodríguez Salcedo recurso de agravios, alegando los motivos de fondo que—a su juicio—amparaban su pretensión;

Resultando que la Subsecretaría, Sección de Recursos, del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser declarado improcedente, por no haber sido precedido del previo de reposición;

Vistos: el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente caso se ha omitido por el recurrente la interposición del recurso de reposición, «trámite previo inexcusable para poder interponer el recurso de agravios», según el tenor literal del artículo cuarto, párrafo segundo, de la Ley de 18 de marzo de 1944, y que este sustancial defecto fuerza a declarar improcedente el recurso e impide todo pronunciamiento sobre el fondo del mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para su conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 21 octubre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Eugenio Hernández Guerra, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento, con motivo del reconocimiento del primer quinquenio al Celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer el derecho al percibo del primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, al Celador Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, don José Manuel Fernández-Marcote Fructuoso, y en su virtud se le acredite el mismo, con cargo al crédito consignado al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos económicos y administrativos de la fecha de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Bernardino Lago Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 19 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Martí Ortells,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 19 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Edgar Sanbriar Arcia,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 19 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Bernardino Ocerín Jáuregui,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 19

y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Alvarez Coca,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION "MONACELIMAR"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que según manifiesta la Junta de Beneficencia de Barcelona la Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Mataró reclama en vía de apremio el pago de las contribuciones rústica y urbana de la finca perteneciente a la Fundación «Montcelimar», de Mogat por los años 1940 y siguientes;

Resultando que la mencionada finca fué cedida en usufructo a «Auxilio Social» en virtud de escritura autorizada el 4 de agosto de 1950 ante don Emilio Arin, Notario de Barcelona;

Resultando que en la actualidad está destinada dicha finca al sostenimiento del «Hogar Aprendizaje Agrícola Montcelimar», Institución de indiscutible carácter benéfico, corriente a cargo de Auxilio Social todos los gastos inherentes a dicho sostenimiento;

Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio, con fecha 3 de diciembre de 1951 y a instancias de la referida Junta de Beneficencia, se interese del Ministerio de Hacienda la exención del pago de contribuciones de la referida Institución, alegándose su clasificación como benéfico-docente hecha por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1941, sin que se haya notificado a este Departamento resolución alguna;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 los bienes y rentas de las Instituciones benéfico-docentes no pueden ser objeto de procedimiento de apremio, expresado el artículo 53 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que no se podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra dichas rentas y bienes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la Fundación «Montcelimar» no percibe renta alguna de la mencionada finca ni del capital de su propiedad, por haberse cedido aquéllas íntegramente a Auxilio Social para el mejor cumplimiento por parte de dicha Institución de los fines benéficos fundacionales, según se hizo constar en la escritura pública a que se ha hecho referencia;

Considerando, además, que Auxilio Social, titular de la construcción, goza de los mismos beneficios en el orden fiscal que los bienes de la Beneficencia del Estado, de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1940;

Considerando que aun en el supuesto de que por circunstancias especiales se justificará la obligación de pago a que se alude, por parte del Patronato fundacional, es preciso establecer el procedimiento adecuado conforme a lo especialmente legislado sobre el particular y que en el presente caso habría que señalar de común acuerdo con este Protectorado, por estar dicha Institución sometida a la inspección y tutela del mismo;

Considerando, por último, que debe reiterarse al Ministerio de Hacienda la comunicación de 3 de diciembre de 1951, a que se ha hecho referencia, que es consecuencia el que motiva este expediente,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Interesar del Ministerio de Hacienda que por razones indicadas se deje sin efecto el expediente de apremio seguido por la Agencia Ejecutiva de Construcciones de Mataró para el cobro de las contribuciones rústica y urbana de la finca «Montcelimar», sita en Mongat (Barcelona), propiedad de la Fundación benéfico-docente que lleva su nombre y que en la actualidad es usufructuada por Auxilio Social.

Segundo. Rogar a dicho Ministerio que, de acuerdo con lo que se interesó en 3 de diciembre de 1951, se digne acordar la exención del pago de contribuciones a favor de la Institución de referencia, con efectos retroactivos, y caso de que a su juicio no proceda la adopción de dicha medida y solución de los problemas planteados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de mil quinientas pesetas, que percibirán con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto del Departamento, adscritos a los servicios que se indican, a los señores siguientes:

Clínicas

Don Manuel Hernández Malmierca.
Don Francisco Villace Sevillano.
Don Emilio Gutiérrez Sanz.
Don Víctor Casado Ramos.
Don Domiciano Fernández Fernández.
Don Román Blanco Sancho.
Don Recaredo Quirós García.
Don Ignacio Llorente Ruiz.
Don José María Albertós de la Fuente.
Don Juan Antonio Vallejo Negro.

Cátedras

Don Constantino Villalba Montejo, de Medicina Legal.

Don José María Wattemberg, de Farmacología.

Don Felipe Vara Cuadrado, de Anatomía Patológica.

Los nombramientos conferidos por la presente tienen carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre próximo, en que los interesados deberán cesar, si antes no se hubiese dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. para su conocimiento, el del Rectorado e interesados y demá efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1952 se entienda que cesan los Profesores de dicha Facultad don José María Balcells Pinto y don Manuel Martín Cigala en el desempeño de las cátedras de «Historia general del Arte» y «Lengua y Literatura griega», respectivamente, y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1953 se encarguen de las cátedras que se indican los Profesores de dicha Facultad que se relacionan, a los que con efectos de 1 del corriente mes de octubre se les acreditará con cargo a las dotaciones correspondientes, la remuneración anual de 11.200 pesetas.

De la cátedra de «Lengua y Literatura griega» se encargará el Profesor don Gregorio Hernaez López.

De la cátedra de «Historia general del Arte» se encargará el Profesor adjunto doña Manuela Marrero Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue durante el presente curso hasta 30 de septiembre de 1953, con carácter excepcional, el Profesor de la Facultad expresada don José Luis Puente Domínguez, a quien de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 57 de la Ley de 29 de julio de 1943 se le acreditará la remuneración anual de 11.200 pesetas con cargo a la dotación que tiene la referida cátedra, con efectos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Petra Benito Barrachina, existe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación vacante perteneciente a la quinta categoría escalafonal, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso por movimiento natural de escalas de los Catedráticos relacionados a las categorías y sueldos que se indican:

Don José García López, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, a la quinta categoría y sueldo de 22.400 pesetas anuales.

Don José Díez García, del Aguilar Eslava», de Cabra, a la sexta categoría y sueldo de 19.600 pesetas anuales, y

Don Lucas Martínez Tobaruela, del «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, a la séptima categoría y sueldo de 18.200 pesetas anuales.

Con efectos administrativos y económicos de 6 de los corrientes, siguiente día al de fallecimiento de la señora Benito Barrachina, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre a todos los nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 30 del pasado mes de septiembre doña María Eugenia Romano Pérez, Catedrática numeraria del Intituto Nacional de Enseñanza Media «Rodríguez Marín», de Osuna, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder a la señora Romano Pérez la excedencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918 y por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda a don Francisco Tabar Ripa, Profesor numerario de Religión (a extinguir) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, quien con esta fecha deberá cesar en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS E INTERVENTORES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Centro y de conformidad con la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, al Catedrático numerario don Jorge Coderch Santonja, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese del Profesor especial interino don Antonio Gómez Pascual que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

A propuesta de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha acordado se encargue interinamente de la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, a doña Josefa Díaz Hernández, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo, quien deberá percibir la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Marid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, P. S., *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comisario Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano-Marroquí» de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en la BaseXII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a la Catedrática numeraria doña María Dolores Rodríguez Seijas, Secretaria del Centro, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo cese en el cargo de don Rafael Merino Eguidazu que lo venía desempeñando.

Igualmente ha dispuesto nombrar a la Catedrática numeraria doña Filomena Díaz López, Interventora del mencionado Instituto, previo cese en el cargo de don José Artigas Ramírez que lo desempeñaba.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 2 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 20) se anunció la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo quinto «Construcción e Industrias Forestales» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes;

Resultando que remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940, las instancias de los aspirantes don Germán Cancio Morenza, don José Bermejo Artiaga, don José María Tapiador, don Antonio Muñoz Avila y don Miguel de Gaviña Múgica, aquélla propone, por unanimidad, al último de los citados para dicha Auxiliaría;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles y vista, asimismo, la Ley de 15 de julio último por la que se modifica la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Educación en el sentido de excluir del dictamen de este alto Cuerpo Consultivo los expedientes de concurso de méritos en los casos que en la misma se preven;

Considerando que el Ministerio de Agricultura presta su conformidad a la referida designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y, en consecuencia, nombrar a don Miguel de Gaviña Múgica, en virtud de concurso, Profesor Auxiliar del grupo quinto «Construcción e Industrias Forestales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, quien percibirá las gratificaciones de 9.000 y 4.210,5 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952..

RUIZ-GIMNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA FACULTATIVA DE MINAS DE LEON

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 23 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) fué publicada la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas

y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas de León;

Resultando que, transcurrido el período de presentación de instacias, han sido remitidas a la citada Escuela las solicitudes suscritas por los aspirantes don Rafael Díaz Guardamino, don Antonio del Valle Menéndez y don Ignacio Rodríguez Tejada, a fin de que sean informadas previamente a la propuesta que ha de ser formulada por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que la mencionada Dirección propone a don Antonio del Valle Menéndez, para cubrir la vacante de referencia;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940, así como la Orden de 20 de diciembre de 1943 por la que se crea dicha Escuela Subalterna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y, en consecuencia, nombrar a don Antonio del Valle Menéndez, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Mineralúrgicas de León, con el haber anual de 11.520 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del expresado Centro docente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero de la expresada Orde y en las condiciones previstas en el artículo 16 del Reglamento de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Convocado concurso de méritos y examen de aptitud, mediante Bases publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre último, para la provisión de las plazas de Maestro de Taller de «Mecánica», vacante en la Escuela de Trabajo de Vich,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante a referido concurso, ha resuelto declarar desierta la provisión de la vacante mencionada, debiendo procederse a anunciar un nuevo concurso de méritos y examen de aptitud, en las mismas condiciones que el anunciado en la fecha indicada, para la provisión de la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952. — P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, y en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Petra Blanco Rivas, Profesora Auxiliar, interina, de «Cultura General (Ciencias)», para el próximo curso 1952-1953 con la remuneración de siete mil doscientas pesetas anuales, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14-6 del Presupuesto de gastos de este Departameno, y con efectos de 1 de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORADO

Cumpliendo ló ordenado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, del Ministerio de Educación Nacional, en 4 de los corrientes, a los efectos de la propuesta prevista en el apartado b) del artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden de 30 de diciembre de 1949 y de la circular número 3 del Patronato Nacional, esta Provincial convoca concurso para la selección del Profesorado de las enseñanzas del curso primero en el Centro de Carmona, y aprueba, para que rijan en el mismo, las siguientes bases:

Primera. Las plazas cuya selección se propone en el presente concurso son las correspondientes a los ciclos:

Ciclo Matemático. — Profesor titular: Uno (Doctor o Licenciado en Ciencias).

Ciclo de Lenguas. — Profesor titular: Uno (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Ciclo de Geografía e Historia.—Profesor titular: Uno (Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras).

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.—Profesor titular: Uno (Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes).

Ciclo de Formación Manual.—Profesor titular: Uno (probándose documentalmente la competencia).

Dibujo. — Profesor especial: Uno (diplomado en Centro oficial).

Segunda. El plazo de presentación de solicitudes para los que pretendan participar en este concurso es el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficia» de la provincia. Los aspirantes residentes en Islas Canarias, Baleares y Norte de Africa, gozarán de un plazo adicional de ocho días más, si dentro del de treinta anteriormente referido notifican su propósito a la Presidencia del Patronato Provincial por telegrama.

Tercera. Los concursantes formalizarán la solicitud en escrito donde aleguen reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido veintiún años de edad, acreditando ambas circunstancias mediante certificación expedida por el Registro de actos civiles, legalizada y legitimada, en su caso.

c) Carecer de antecedentes penales, probándose con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos, extremo que se demostrará con la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

e) Contar con la autorización del Ordinario (tratándose de clérigos).

f) Tener realizado el Servicio Social (tratándose de mujeres), acreditándose con certificación de la Delegación competente en la provincia de residencia habitual de la interesada.

g) Estar en posesión de los títulos previstos en la base novena de la Ley de 16 de julio de 1949 y disposiciones complementarias, probándolo con la presentación del documento original o de copia fehaciente.

h) Ser titular de los méritos que puedan justificar la selección del aspirante, acreditándose con certificaciones y documentos de garantía.

i) Haber depositado en la Caja de Ahorros de la Excma. Diputación Provincial, cuenta corriente denominada «Patronato de Eseñanza Media y Profesional», la cantidad de 85 pesetas por derechos de Concurso y formación de expediente, demostrándose con el correspondiente recibo.

Cuarta. Se reservan el favor de los concursantes los derechos que ampara la Ley de 17 de julio de 1947 y concordantes.

Quinta. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, una «Ponencia específica de calificación» de las mismas—integradas por los representantes de las Organizaciones o Servicios docentes que figuran en el Patronato y el Vocal representante del Ministerio de Agricultura—redactará un informe escrito de apreciación de loe méritos que concurran en cada uno de los solicitantes, teniendo presente:

a) Los Títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trate.

b) La naturaleza de la labor científica, docente o investigadora realizada por el aspirante con anterioridad.

c) Las demás circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira, sin que presuponga preferencia el orden de expresión de los Títulos exigidos para cada ciclo en el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los estudios de dicha ponencia se presentarán a la consideración del Pleno del Patronato Provincial para su examen.

Sexta. Con urgencia adecuada a la fecha de funcionamiento que determina el artículo segundo de la Orden de 19 de julio de 1950, el Patronato Provincial elevará al Patronato Nacional, con razonada propuesta de nombramientos de los aspirantes seleccionados, el expediente tramitado con motivo del Concurso que estas bases regulan.

Séptima. Estas plazas estarán dotadas: con 12.000 pesetas las de Profesores titulares y con 10.000 la de Profesor especial, con los demás emolumentos y ven-

tajas que se determinen en el Presupuesto Especial del Patronato Nacional y en el del Centro, con los derechos amparados por la Ley de 16 de julio de 1949 y sus concordantes.

Octava. Los concursantes que resulten nombrados por el Patronato Nacional, quedan obligados a exponer y dirigir las enseñanzas en los concursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acordare.

También quedan obligados a residir en la localidad donde radique el Centro y a cuantas normas dictare el Ministerio del ramo, los Patronatos Nacional y Provincial y Dirección del Centro, sobre disciplina académica.

Novena. Con arreglo a la base 12 de la citada Ley de 16 de julio de 1949, los nombramientos conferidos en favor de los aspirantes seleccionados sólo tendrán un quinquenio de validez, durante el cual los interesados podrán renunciar a sus respectivos cargos, bien al final de curso, por su conveniencia (comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio) o por causa justificada en cualquier momento. El Ministerio, a petición justificada y conjunta del Diretcor del Centro y del Patronato respectivo, podrá declarar el cese de los Profesores en cualquier momento.

Décima. Todas las incidencias relacionadas con la tramitación de este Concurso serán resueltas por la Presidencia del Patronato Provincial en las oficinas del mismo, Plaza del Triunfo, número 3 (Oficinas de la Secretaría General).

Sevilla, 7 de octubre de 1952.—El Secretario, *F. Ruiz Esquivel.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Ildefonso Marín Miguel, de la Escuela del Magisterio de Zamora,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 5 de agosto de 1952; y en consecuencia pasan a la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas don Germán Repetto Rey, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Salvador Gisbert Garzarán, de la Escuela del Magisterio de Teruel, y a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación anual de 7.200 pesetas, don José María Estevan Ballester, de la Escuela del Magisterio de Valencia, primero de los que se hallaban en el escalafón en espectación de haberes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Constancio Ramón Belinchón Llerena, de la Escuela del Magisterio de León,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de septiembre de 1952, y en consecuencia pasan a la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas don Félix Durán Campos, de la Escuela del Magisterio de Cáceres; y a la tercera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas don Antonio Pérez Merino, de la Escuela del Magisterio de León, primero de los que se hallaban en el Esaclafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 23 de septiembre del corriente por don Constancio Ramón Belinchón Llerena, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Constancio Ramón Belinchón Llerena, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 4 de agosto de 1952 por don Ildefonso Marín Miguel, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ildefonso Marín Miguel, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Zamora, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

PROFESORES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de 18 de julio de 1952, el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pablo Cortés Faure, Profesor que fué de la Escuela Normal de Madrid, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de «traslado» durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pablo Cortés Faure, Profesor numerario con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Segovia en cuyo Centro desempeñará la cátedra vacante de Geografía e Historia, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo el sueldo anual de 24.000 pesetas, que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde, según el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940.

Cumplida la sanción que le fué impuesta, deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener su destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Crespo Rodríguez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de agosto último, y en consecuencia pasan a la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas don Calixto Tinoco Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas don Leoncio Urabayen Guindo, de la Escuela del Magisterio de Navarra; y a la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas don Julián Lizondo Gascueña, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORAS NUMERARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Asunción González Blanco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, en solicitud de abono de gastos de locomoción;

Resultando que la interesada justifica que los gastos del billete de ferrocarril de Madrid a Cádiz, y del pasaje de Cádiz a Santa Cruz de Tenerife, asciende a 1.399,35 pesetas;

Resultando que en el Presupuesto vigente de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, existe consignación para el pago de estas atenciones;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950

Considerando que la cantidad solicitada está dentro de los fines a que están destinados los gastos de locomoción consignados en el citado capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica, Intervención Delegada y Sección de Contabilidad, acuerda conceder a doña María Asunción González Blanco, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, el derecho a percibir 1.399,35 pesetas (mil trecientas noventa y nueve y con treinta y cinco pesetas) en concepto de gastos de locomoción a Canarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 24 de septiembre último, por doña María de las Mercedes Monroy Suárez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de las Mercedes Monroy Suárez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y además efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de las Mercedes Monroy Suárez,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de Escalas con efectos económicos escalafonales del día 25 de septiembre último, y en consecuencia pasan a la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas doña Andrea Izquierdo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Burgos; a la segunda categoría con el sueldo anual de 24.000 pesetas doña María del Rosario Gómez Cansino, de la Escuela del Magisterio de Alicante; a la tercera categoría con el sueldo anual de 21.600 pesetas doña María del Rosario Castañez Mezquiriz, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; a la cuarta categoría con el sueldo anual de 19.200 pesetas doña María Dolores Gil Hidalgo, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; y a la quinta categoría con el sueldo anual de 16.800 pesetas doña Dolores de Juan Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INSPECTORES

Vista la instancia y hoja de servicios de don Enrique Alvarez Prada, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores, solicitando se le conceda la segunda prórroga de excedencia;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto del mismo año) le fué concedida, con efectos del 17 de septiembre de 1941, al señor Alvarez Prada la primera prórroga de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, contando en esta situación más de un año y menos de diez;

Resultando que el interesado viene desempeñando el cargo de Profesor numerario en la Escuela del Magisterio de Guadalajara;

Considerando que el artículo 89 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el 118 del Reglamento, dispone que el período de excedencia voluntaria durará un año mínimo y diez como máximo, pero acreditándose que el excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas e investigaciones científicas, podrá prorrogarse este plazo, según determina el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918;

Considerando que el señor Alvarez Prada se encuentra en activo servicio como Profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Guadalajara y por lo tanto dedicado a funciones pedagógicas, según determina el citado artículo de la referida Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio acuerda conceder a don Enrique Alvarez Prada, Inspector de Enseñanza Primaria, la segunda prórroga de la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Inspectores, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 27 de mayo último fué resuelto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Palencia, dejándo sin efecto la Orden ministerial de 13 de abril de 1939, que la separó del servicio, y se la reintegre al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, sin sanción alguna, pero sin derecho a percibir los haberes devengados y no cobrados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mariana Arrieta Ramiro, Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Teruel, percibiendo, a partir de la fecha en que se posesione de su cargo, el sueldo anual de 21.600 pesetas, que con arreglo a su puesto en el escalafón le corresponden.

La señora Arrieta Ramiro deberá acudir al primer concurso de traslado que se anuncie para obtener destino con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Villacantid, provincia de Santander, doña Ascensión de la Fuente Cidad,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra declarándola jubilada con el haber que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Santander.

En el expediente instruído para la jubilación de oficio por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Sevilla (San Jacinto), doña Josefa Solís Zayas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, 16 del Decreto de 23 de agosto de 1943 y artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Sevilla.

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista las instancia suscrita por don Víctor Niharra Alarilla, Maestro Nacional de la Escuela de Las Navas del Rey, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado

cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Reig Palomares, Maestra Nacional de la Escuela de Bestué, provincia de Huesca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto concesder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Gregorio Lobato, Maestra Nacional de la Escuela de Bengiles, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterrio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Marina Ruiz Cortés, Maestra Nacional de la Escuela de Armaño, provincia de Santander, solicitando se le concela la excendencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia vovluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Deleggado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Elisa Santillana Arce, Maestra Nacional de la Escuela de Lebeña, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Deleggado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSILLO DE TRASLADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden miniisterial de fecha 15 de los corrientes, por la que se convoca concursillos para proveer las vacantes de Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escueals Nacionales para su provisión por los concursillos entre los Maestros que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

Segundo. El plazo de peticiones será el de doce días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el BOLETIN que publique esta disposición. Las Delegaciones Administrativas recibirán instancia hasta las diez y nueve horas del último día del plazo para que se señala.

Tercero. Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares los interesados o hayan desempeñado la última Escuela de régimen ordinario en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1952 y certificada, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestros que no sirven Escuela en propiedad definitiva, o de las preferencias que aleguen. Los excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las Ordenes de excedencia y depuración, compulsadas por la respectivas Delegaciones Administrativas, y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección

tuberculosa. Este documento será exigido también a todos los solicitantes que vuelvan, por cualquier otra causa, al servicio activo. Los que estén en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar, individuales, acompañarán, además, copia del documento que así lo acredite.

Tanto los interesados en sus peticiones como los Delegados en sus informes, señalarán la clase, nombre o número de la Escuela que sirven en propiedad.

Cuarto. En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Los concursantes de la capital no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que solicitan. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en las petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada vacante que figure en la solicitud habrán de añadir, además de reintegro reglamentario y del sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanzza Primaria, un sello de 0,10 pesetas de protección a los Huérfanos del Magisterio.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de las instancias que se hallen faltas de los reintegros legales; las que hayan de ser tramitadas por otras Delegaciones; las presentadas fuera de plazo; las que dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de reseñarse en la petición; las que no acompañen toda la documentación exigida, y las que no se encuentre explícitamente comprendidas en la Orden de convocatoria. Las que reciban por correo en alguna de estas formas las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de instancia siempre que la entrega sea personal y previo el correspondiente reintegro.

Sexto. Al día siguiente de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones Administrativas harán públicas las calificaciones de los servicios de los solicitantes y demás preferencias, bien entendido de que por el apartado c) del número quinto de la convocatoria solo pueden ser calificadas una sola vez las actividades que en un mismo epígrafe figuran en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, no rebasando, por ello, de 1,00 punto por cada apartado de dicho precepto legal. En cada instancia informarán si el peticionario reúne las codiciones para solicitar; si la vacante objeto de elección o petición pertenece a la misma localidad en que el concursante preste sus servicios en propiedad o haya servido en ella, con tal carácter, en la última Escuela que regentó y obtuvo por procedimiento ordinario, y la puntuación alcanzada.

Séptimo. Contra las califtcaciones de la Delegación Administrativa se podrá reclamar en un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho Organismo las elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo, en unión de la petición en el concursillo a quien afecte la reclamación.

Octavo. A los cinco días de recibirse la resolución que proceda en las reclamaciones contra las calificaciones, si se hubiesen presentado, o, en caso negativo, a los diez días de finalizado el plazo de peticiones, el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, convocará a los concunsantes de la capital de la provincia que hubiesen solicitado cambiar de destino, para que, ante dicho Organismo, en sesión extraordinaria y en dos parte, una para cada sexo, se proceda a la elección a que se refiere el número noveno de la convocatoria.

Constituída la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional en el día y hora señalado para la elección de plazas por concursillo en las capitales de provincia, el Secretario procederá a llamar por a los concursantes por orden de su mayor a menor puntuación. Si dejase de concurrir alguno de los peticionarios se hará un segundo llamamiento a los veinte minutos del primero y de no presentarse alguno de los concursantes será eliminado de la elección, procediéndose seguidamente por la Comisión a celebrar sesión, que ha de ser ininterrumpida hasta su terminación.

Por el Secretario de la Comisión se invitará a los concursantes a elegir plaza, siempre por orden de su mayor puntuación. Elegida vacante por un peticionario, se consignará ésta en su instancia y quedará automáticamente eliminado de la elección. Si algún concursante se reservase el derecho para elegir plaza entre la que puedan quedar resultas, se correrá su turno, eligiendo el siguiente en orden de puntuación. Una vez adjudicadas las vacantes anunciadas al concursillo, e incluso si queda alguna por elegir por no interesar a los concursantes, se procederá a nueva elección de las plazas que hayan quedado resultas de la primera elección, eliminando de ésta a quienes vayan obteniendo vacantes, hasta que todos los concursantes opten por plaza o declinen su derecho de petición por no interesarles ninguna de las que queden sin cubrir, en cuyo momento el Presidente de la Comisión recordará a los Maestros que estén comprendidos en cualquiera de los apartados b), c), d) y f) del número segundo de la convocatoria que aún no hayan obtenido destino, la obligación que tienen de elegir plaza, a los que, de no hacerlo, una vez verificada la elección y antes de levantarse la sesión, se les adjudicará Escuela libremente de entre las desiertas o resultas que hayan quedado.

Cualquier duda que surja en la elección se resolverá de acuerdo con las normas de la convocatoria; pero si aun no quedase resuelta se suspenderá la sesión y se dará de ello cuenta a esta Dirección General, la que resolverá.

Por la Secretaría de la Comisión Permanente se formulará relación de mayor a menor puntuación de los concursantes que eligieron destino, en la que constará: Nombre y apellidos; clase, nombre o número de la Escuela que sirve y procedimiento por el que la obtuvo; puntuación total alcanzada, y clase, nombre o número de la Escuela elegida.

Noveno. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes, tanto para el concursillo como para el concurso que posteriormente haya de convocarse, será el de doce días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DE ESTE MINISTERIO y serán dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias a que pertenezcan las vacantes contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES PARA MAESTRAS

Nota.—Lo primero que se inserta es la *localidad*; lo segundo, el *Ayuntamiento*; lo tercero, *el censo de la localidad*, y lo cuarto, *clase de escuela*.

PROVINCIA DE ALAVA

Adana, San Millán; 138; Mixta.
Anda, Cuartango; 60; Mixta.
Azáceta, Arraya; 129; Mixta.
Azúa, Gamboa; 87; Mixta.
Barriobusto, ídem; 315; Unitaria.
Barrón, Ribera Alta; 63; Mixta.
Basabe, Valdegovía; 71; Mixta.
Bujanda, Antoñana; 94; Mixta.
Ciriano, Arrazúa-Ubarrundia; 20; Mixta.
Dallo, Barrundía; 72; Mixta.
Elvillar, ídem; 736; Unitaria.
Faido, Peñacerrada; 37; Mixta.
Fontecha, Bergüenda; 315; Mixta.
Guereñu, Iruráiz; 112; Mixta.
Iturrieta, Salvatierra; menos 500; Mixta.
Jócano, Cuartango; 124; Mixta.
Leciñana del Camino, Salcedo; 98; Mixta.
Lezama, ídem; 480; Unitaria.
Mendívil, Arrazúa-Ubarrundia; 64; Mixta.
Miñano Mayor, Vitoria; 84; Mixta.
Narvaja, San Millán; 245; Mixta.
Navarrete, Bernedo; 125; Mixta.
Onraita, Laminoria; 74; Mixta.
Orenin, Gamboa; 59; Mixta.
Sabando, Arraya; 85; Mixta.
Salcedo, ídem; 154; Mixta.
Salvatierra, ídem; 1.926; Unitaria número 1.

Salvatierra, ídem; 1.926; Unitaria número 2.
Santurde, Berantevilla; 72; Mixta
Sarría, Zuya; 186; Mixta.
Sendadiano, Cuartango; 54; Mixta.
Subijana-Morillas, Ribera Alta; 128; Mixta.
Tobera, Berantevilla; 49; Mixta.
Turiso, Salcedo; 92; Mixta.
Valluerca, Valdegovía; 87; Mixta.
Ventas de Arbigano, Ribera Alta; 48; Mixta.
Vicuña, San Millán; 75; Mixta.
Viloria, Ribera Alta; 34; Mixta.
Villodas, Iruña; 155; Mixta.
Zuaza, Ayala; 277; Mixta.
Zuazo de Gamboa, Gamboa; 56; Mixta.
Zuazo de San Millán, San Millán; 118; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Abejuela (La), Letur; 593; Mixta.
Albacete, ídem; 46.831; Unitaria número 5, Paseo de la Feria.
Alejos (Los), Molinicos; 569; Mixta.
Alfera, Malinicos; 165; Mixta.
Aljubé, Tobarra; 585; Mixta.
Alpera, ídem; 3.004; Unitaria número 1.
Arguellite, Yeste; 602; Mixta.
Beg, Nerpio; Mixta.
Bonillo (El), ídem; 3.898; Sección Graduada.
Cañada del Provencio, Molinicos; 344; Mixta.
Cañadas, Nerpio; Mixta.
Casablanca, Lietor; 233; Mixta.
Casas del Cerro, Alcalá del Júcar; 538; Unitaria.
Casas-Ibáñez, ídem; 3.641; Sección Graduada.
Cerroblanco, Peñascosa; 95; Mixta.
Cortijos de Pedro Andrés, Nerpio; 755; Mixta.
Cucharal (El), Casas de Lázaro; 259; Mixta.
Chorretitas, Nerpio; Mixta.
Dehesa (La), Ayna; 201; Mixta.
Dehesa, Nerpio; Mixta.
Felipa (La), Chinchilla; 537; Unitaria.
Fontanar de las Viñas, Peñas de San Pedro; 270; Mixta.
Fuenlabrada, Peñascosa; 162; Mixta.
Fuensanta (La), Peñas de San Pedro; 139; Mixta.
Fuenteálamo, ídem; 2.731; Unitaria número 2.
Gontar, Yeste; 391; Unitaria.
Horcajo (El), Alcaraz; 232; Mixta.
Huebras, Nerpio; Mixta.
Isso, Hellín; 3.309; Unitaria.
Ituero, Masegoso; 364; Mixta.
Jutia, Nerpio; Mixta.
Lietor, ídem; 111; Mixta.
Madrigueras, ídem; 4.164; Sección Graduada.
Minateda, Hellín; 627; Mixta.
Mohedas, Bogarra; 240; Mixta.
Nerpio, ídem; 1.320; Unitaria número 2.
Ontur, ídem; 2.280; Unitaria número 1.
Pared (La), Balsa de Ves; 252; Mixta.
Paterna del Madera, ídem; 874; Unitaria.
Pinilla, Molinicos; 52; Mixta.
Rambla (La), Peñas de San Pedro; 145; Mixta.
Río Moral, Nerpio; Mixta.
Robledo, ídem; 1.442; Unitaria.
Royo-Odrea, Ayna; 252; Mixta.
Segé, Yeste; 459; Unitaria.
Sierra (La), Bienservida; 228; Mixta.
Tobarra, ídem; 7.786; Unitaria número 2.
Turrilla, Nerpio; Mixta.
Tus, Yeste, 824; Unitaria.
Vegallera, Molinicos; 586; Unitaria.
Vianos, ídem; 1.627; Unitaria número 2.
Villar de Chinchilla, Chinchilla; 1.119; Unitaria.
Villar de Ves, ídem; 237; Mixta.
Villarrobledo, idem; 19.390; Sección Graduada.
Yunquera (La), Lezuza; 395; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Aguas de Busot, ídem; 597; Unitaria.
Alcalalí, ídem; 675; Unitaria.
Alcoy, ídem; 40.944; Sección Graduada número 2.
Algoda, Elche; 810; Unitaria.
Alicante, ídem; 76.774; Sección Graduada «Cervantes».
Almoradí, ídem; 3.757; Unitaria número 4.
Ares del Bosque, Benasau; 93; Mixta.
Asprillas, Elche; 772; Unitaria.
Balsares, ídem; 288; Mixta.
Benialí, Vall de Gallinera; 526; Mixta.
Benetachell, ídem; 1.526; Unitaria número 2.
Bigastro, ídem; 2.847; Sección Graduada.
Callosa de Segura, ídem; 7.992; Sección Graduada.
Campell, Vall de Laguart; 553; Unitaria.
Cometa (La), Calpe; Mixta.
Cox, ídem; 2.668; Unitaria número 2.
Crevillente, ídem; 10.514; Unitaria número 4.
Cuatrefondeta, ídem; 424; Unitaria.
Elche, ídem; 31.191; Unitaria número 13.
Elda, ídem; 18.785; Sección Graduada.
Famorca, ídem; 230; Mixta.
Heredades (Las), Almoradí; 617; Unitaria.
Hondón, Monóvar; 97; Mixta.
Ibi, ídem; 3.477; Sección Graduada.
Ibi, ídem; 3.477; Sección Graduada.
Jacarilla, ídem; 1.027; Unitaria.
Jesús Pobre, Denia; 702; Unitaria.
Matanza (La), Orihuela; 87; Unitaria.
Molíns, Orihuela; 1.402; Unitaria.
Novelda, ídem; 8.910; Sección Graduada.
Orihuela, ídem; 10.690; Sección Graduada.
Orihuela, ídem; 10.690; Unitaria número 1.
Pilar de la Horadada, Orihuela; 1.434; Unitaria número 2.
Santa Faz, Alicante; 287; Unitaria.
Santa Pola, ídem; 5.400; Unitaria número 1.
Sax, ídem; 3.544; Sección Graduada.
Villena, ídem; 15.065; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Adra, ídem; 7.028; Sección Graduada.
Alicún, ídem; 514; Unitaria.
Aljuezar, Mojacar; 403; Mixta.
Almería, ídem; 63.372; Unitaria «Santa Teresita».
Almocita, ídem; 488; Unitaria.
Arroyo Medina, Oria; 212; Mixta.
Bedar, ídem; 525; Unitaria número 1.
Bedar, ídem; 525; Unitaria número 2.
Campo (El), Dalias; Unitaria número 2.
Cerricos, Oria; 225; Unitaria.
Cerrillos, Berja; Unitaria.
Concepción (La), Huércal-Overa; Mixta.
Chive, Lubrín; 502; Unitaria.
Dalias, ídem; 3.995; Sección Graduada.
Esparragal, Vera; 49; Mixta.
Galachar, Alhama; Unitaria.
Grima, Cuevas del Almazora, 135; Unitaria.
Gurrias, Adra; 47; Mixta.
Hortichuela, Nijar; 183; Mixta.
Huelga (La), Sorbas; 340; Unitaria.
Huércal, ídem; 2.751; Unitaria número 2.
Huertas de Abajo, Mojacar; Mixta.
Lijar, ídem; 324; Unitaria número 1.
Lucainena, Darrical; 735; Unitaria.
Macael, ídem; 2.771; Sección Graduada.
Marchal, Lubrín; 190; Unitaria.
Marchal, Oria; 99; Mixta.
Moralicos, Turre; 106; Mixta.
Ocaña, Doña María; Unitaria.
Ohanes, ídem; 1.957; Unitaria número 2.
Pinos (Los), Bedar; 86; Mixta.
Río Chico, Berja; 788; Unitaria.
Romeras, Adra; 8; Mixta.

San Roque, Berja; Unitaria.
Sorbas, ídem; 1.511; Sección Graduada.
Ulella del Campo, ídem; 1.160; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Aldeaseca, ídem; 460; Unitaria.
Aldehuela, ídem; 449; Unitaria.
Arenal (El), ídem; 2.295; Sección Graduada.
Avila ídem; 17.907; Unitaria (Barrio San Esteban).
Benitos, Narrillos del Rebollar; 198; Mixta.
Candeleda, ídem; 5.996; Sección Graduada.
Casas de Sebastián Pérez, Piedrahita; 322; Unitaria.
Casasola, ídem; 375; Mixta.
Casillas, ídem; 1.508; Unitaria número 1.
Cortos, Tolbaños; 127; Mixta.
Fuente el Sanz, ídem; 332; Unitaria.
Gil-García, ídem; 250; Mixta.
Hontanares, Arenas de San Pedro; 313; Mixta.
Horcajo de la Ribera, ídem; 518; Unitaria.
Hoyo de Pinares, ídem; 3.198; Unitaria número 1.
Hoyos del Espino, ídem; 620; Unitaria.
Jaraices, Constanzana; 58; Mixta.
Menga-Muñoz, ídem; 206; Mixta.
Mingorría, ídem; 1.070; Unitaria número 1.
Narros (Los), Solana de Béjar; 136; Mixta.
Narros del Castillo, ídem; 740; Unitaria.
Nava del Barco, ídem; 639; Unitaria.
Navaescurial, ídem; 98; Mixta.
Navarredonda, ídem; 627; Unitaria.
Navas (Las), Aldehuela; 154; Mixta.
Oco (El), Balbarda; 188; Mixta.
Oso (El), ídem; 624; Unitaria.
Palacios de Corneja, San Bartolomé de Corneja; 206; Mixta.
Palacios de Goda, ídem; 918; Unitaria número 1.
Pascualcobo, ídem; 576; Unitaria.
Pedro Rodríguez, ídem; 391; Unitaria.
Peguerinos, ídem; 692; Unitaria número 1.
Piedrahita, ídem; 1.857; Sección Graduada.
Poveda, ídem; 262; Mixta.
Retuerta, Umbrías; 145; Mixta.
San Juan de la Nava, ídem; 1.429; Unitaria.
Villaflor, ídem; 431; Unitaria.
Villar de Corneja, ídem; 313; Mixta.
Villatoro, ídem; 848; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Acehuchal, ídem; 5.463; Unitaria número 3.
Alconera, ídem; 1.384; Unitaria número 2.
Almendralejo, ídem; 19.361; Sección Graduada número 3.
Benavente, Alburquerque; 20; Mixta.
Berlanga, ídem; 6.409; Unitaria número 3.
Bienvenida, ídem; 6.071; Unitaria número 7.
Bohonal, Helechosa de los Montes; 400; Mixta.
Burguillos del Cerro, ídem; 5.813; Unitaria número 3.
Burguillos del Cerro, ídem; 5.813; Unitaria número 4.
Cabeza la Vaca, ídem; 3.741; Unitaria número 3.
Calzadilla de los Barros, ídem; 1.496; Unitaria número 2.
Campillo de Llerena, ídem; 4.916; Unitaria número 5.
Casas de Don Pedro, ídem; 3.358; Unitaria número 2.
Corchos (Los), San Vicente de Alcántara; 59; Mixta.
Cortegana, Solana de los Barros; 294; Mixta.
Esparragosa del Caudillo, ídem; 2.293; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem; 3.029; Unitaria número 3.
Galizuela (La), Esparragosa del Caudillo; 127; Mixta.
Garlitos, ídem; 1.363; Unitaria.
Guareña, ídem; 8.336; Sección Graduada número 1.
Helechal, Benquerencia de la Serena; 1.348; U. número 2.
Hinojosa del Valle, ídem; 1.285; Unitaria.
Malcocinado, ídem; 2.227; Unitaria.
Malpartida de la Serena, ídem; 2.255; Unitaria número 1.
Medina de las Torres, ídem; 3.982; Unitaria número 1.
Mengabril, ídem; 541; Unitaria.
Monesterio, ídem; 6.809; Unitaria número 3.
Monterrubio de la Serena, ídem; 5.236; Unitaria número 1.
Nava de Santiago, ídem; 1.525; Unitaria número 2.
Navalvillar de Pela, ídem; 5.565; Unitaria número 5.
Oliva de Mérida, ídem; 2.727; Unitaria número 2.
Orellana la Vieja, ídem; 5.263; Unitaria número 1.
Orellana la Vieja, ídem; 5.263; Unitaria número 3.
Parra (La), ídem; 1.982; Unitaria número 1.
Peñalsordo, ídem; 4.610; Unitaria número 3.
Peraleda del Zaucejo, ídem; 1.546; Unitaria número 1.
Puebla de Obando, ídem; 2.770; Unitaria número 1.
Puebla del Prior, ídem; 874; Unitaria.
Roca de la Sierra, ídem; 2.752; Unitaria número 1.
Siruela, ídem; 5.326; Unitaria número 2.
Tamurejo, ídem; 890; Unitaria.
Valdecaballeros, ídem; 1.578; Unitaria.
Valencia del Mombuey, ídem; 2.122; Unitaria número 2.
Valverde de Leganés, ídem; 4.129; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem; 6.389; Unitaria número 1.
Zalamea de la Serena, ídem; 8.681; Unitaria número 4.
Zarza de Alange, ídem; 4.539; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Andraitx, ídem; 3.307; Unitaria número 1.
Binibona, Selva; 82; Mixta.
Campos, ídem; 3.948; Unitaria.
Campos, ídem; 3.948; Unitaria.
Consell, ídem; 1.535; Unitaria.
Palma, ídem; 99.676; Unitaria «Bonanova».
Palma, ídem; 99.676; Unitaria «El Terreno».
Petra, ídem; 2.889; Sección Graduada.
Pla de Na Tessa, Marratxí; 700; Unitaria.
San Carlos, Santa Eulalia del Río; 1.866; Unitaria.
San Clemente, Mahón; 418; Unitaria.
San Luis, ídem; 1.381; Unitaria.
San Luis, ídem; 1.381; Unitaria.
Santa Eulalia del Río, ídem; 2.447; Unitaria.
Santa Eulalia del Río, ídem; 2.477; U. «Truy d'en Vich».
Santa Inés, San Antonio Abad; 791; Unitaria.
Se Torre Cañamel, Capdepera; 206; Mixta.
Sóller, ídem; 7.668; Sección Graduada.
Sóller, ídem; 7.668; Unitaria número 1 «Marjados».
Son Calderó, Felanitx; 173; Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; 37.809; Unitaria número 1.
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 22.
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 27, «España».
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 30, «Bertrán y Güell».
Calaf, ídem; 1.675; Unitaria.
Caldas de Estrach, ídem; 886; Unitaria.
Castelltersol, ídem; 1.654; Unitaria.
Clariana, Argensola; 88; Mixta.
Esparraguera, ídem; 4.448; Sección Graduada.
Espinalbet, Castellar del Rin; 128; Mixta.
Granollers, ídem; 12.662; Sección Graduada.
Granollers de la Plana, Gurb; 614; Mixta.
Martorell, ídem; 4.305; Sección Graduada.
Masías de Roda, ídem; 749; Mixta.
Matadepera, ídem; 594; Unitaria.
Mollet del Vallés, ídem; 6.168; Sección Graduada.
Monistrol de Noya, San Saturnino de Noya; 117; Unitaria.
Montclar de Berga, ídem; 91; Mixta.
Montornés del Vallés, ídem; 768; Unitaria.
Moyá, ídem; 1.709; Unitaria.
Navarclés ídem, 1.992; Unitaria.
Nou (La), ídem; 261; Mixta.
Pobla de Claramunt, ídem; 897; Unitaria.
Roda de Ter, ídem; 2.853; Sección Graduada.
Saló, San Mateo de Bages; 254; Mixta.

Sampedor, ídem; 1.810; Unitaria.
San Baudilio de Llusanés, ídem; 410; Unitaria.
San Hipólito de Voltregá, ídem; 1.877; Unitaria.
San Juan Despí, ídem; 1.838; Sección Graduada.
San Juan de Vilasar, ídem; 3.515; Unitaria.
San Julián de Cerdañola, ídem; 322; Unitaria.
San Martín de Centellas, 185; Mixta.
San Quirico de Besora, ídem; 1.983; Sección Graduada.
Santa Coloma de Cervelló, ídem; 358; Unitaria.
Santa María de Miralles, ídem; 116; Mixta.
Suria, ídem; 3.943; Unitaria.
Tarrasa, ídem; 44.603; Sección Graduada número 1 «Torrella».
Tarrasa, ídem; 44.603; Unitaria número 2.
Vich, ídem; 13.678; Sección Graduada número 1 «Jaime Balmes».
Vilalleons, San Julián de Viiatorta; 110; Mixta.
Viloví, ídem; 227; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Abajas, ídem; 232; Mixta.
Aldea del Portillo, Barcina de los Montes; 85; Mixta.
Ameyugo, ídem; 184; Mixta.
Arcellares, Basconcillos del Tozo; 156; Mixta.
Arroyo de Valdivielso, Merindad de Valvidielso; 215; Mixta.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; 283; Unitaria.
Barrio de Quintanilla, Los Ausimes; 202; Mixta.
Bascuñana, ídem; 128; Mixta.
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva; 123; Mixta.
Bercedo, Merindad de Montija; 229; Mixta.
Bóveda de la Ribera, Junta de la Cerca; 180; Mixta.
Briongos de Cervera, Ciruelos de Cervera; 134; Mixta.
Briviesca, ídem; 3.463; Sección Graduada.
Briviesca, ídem; 3.463; Sección Graduada.
Bugedo, ídem; 426; Mixta.
Cabañas de Matalindo, Santa Cruz de Juarros; 171; Mixta.
Cabañas de Virtus, Valle de Valdebezana; 378; Mixta.
Campino de Bricia, Alfoz de Bricia; 134; Mixta.
Cañizar de los Ajos, ídem; 411; Unitaria.
Cañizar de Amaya, ídem; 273; Mixta.
Castañares, Burgos; 199; Mixta.
Castrecías, Rebolledo de la Torre; 204; Mixta.
Castrocenizа, Quintanilla del Cozo; 155; Mixta.
Cidad de Valdeporres, Merindad de Valdeporres; 207; Mixta.
Coculina, ídem; 163; Mixta.
Covanera, Tubilla del Agua; 174; Mixta.
Cubo de Bureba, ídem; 503; Unitaria.
Cueva de Satoscueva, Merindad de Sotoscueva, 99; Mixta.
Cuevas de Amaya, ídem; 232; Mixta.
Cuzcurrita de Aranda, Brazacorta; 111; Mixta.
Entrambosríos, Merindad de Sotoscueva; 159; Mixta.
Eterna, ídem; 149; Mixta.
Extramiana, Merindad de Cuesta Urría; 228; Mixta.
Franco, Condado de Treviño; 69; Mixta.
Fuentemolinos, ídem; 501; Unitaria.
Fuenteodra, Humada; 131; Mixta.
Galbarros, ídem; 105; Mixta.
Gete, Pinilla de los Barruecos; 133; Mixta.
Gumiel de Hizán, ídem; 2.107; Unitaria.
Hornilla-Latorre, Merindad de Sotoscueva; 98; Mixta.
Hortezuelos, Santo Domingo de Silos; 186; Mixta.
Hoz de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; 151; Mixta.
Huerta de Abajo, Valle de Valdelaguna; 182; Mixta.
Humienta, Revillarruz; 94; Mixta.
Lomas de Villamediana, Alfoz de Bricia; 120; Mixta.
Madrid de Caderechas, Rucandio; 113; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem; 355; Mixta.
Madrigalejo del Monte, ídem; 202; Mixta.
Manciles, ídem; 161; Mixta.
Masa, ídem; 236; Mixta.
Milagros, ídem; 833; Unitaria.
Miranda de Ebro, ídem; 12.756; Sección Graduada.
Modubar de la Cuesta, Carcedo de Burgos; 124; Mixta.
Molina de Portillo (La), Barcina de los Montes; 105; Mixta.
Momediano, Junta de Oteo; 136; Mixta.
Mozuelos de Sedano, Sedano; 80; Mixta.
Navas de Bureba, ídem; 139; Mixta.
Ocón de Villafranca, Villafranca Montes de Oca; 125; Mixta.
Oquillas, ídem; 253; Mixta.
Orbaneja del Castillo, ídem; 292; Unitaria.
Pardilla, ídem; 423; Unitaria.
Pedrosa de Duero, ídem; 328; Mixta.
Pedrosa de Páramo, ídem; 276; Mixta.
Peñaranda de Duero, ídem; 1.558; Sección Graduada.
Pesadas de Burgos, Los Altos; 221; Mixta.
Pesquera de Ebro, ídem; 184; Mixta.
Porquera de Butrón, Los Altos; 211; Mixta.
Puentedey, Merindad de Valdeporres; 272; Mixta.
Puras de Villafranca, ídem; 152; Mixta.
Quintanarruz, ídem; 96; Mixta.
Quintanilla Colina, Los Altos; 113; Mixta.
Quintanilla Escalada, Escalada; 119; Mixta.
Quintanilla de la Presa, Los Valcárceres; 76; Mixta.
Quintanilla Somuñó, ídem; 311; Mixta.
Ranera, Partido de la Sierra en Tobalina; 91; Mixta.
Rebolledo de la Torre, ídem; 309; Mixta.
Redondo, Merindad de Sotoscueva; 126; Mixta.
Reinoso de Bureba, ídem; 169; Mixta.
Revenga, Villaverde del Monte; 244; Mixta.
Riba (La), Junta de la Cerca; 75; Mixta.
Ríosquillo, Valle de Manzanedo; 126; Mixta.
Rosales, Junta de la Cerca; 103; Mixta.
Salazar de Amaya, ídem; 271; Mixta.
Salgüero de Juarros, ídem; 160; Mixta.
San Andrés de Montearado, Sargentes de la Lora; 165; Mixta.
San Martín del Rojo, Valle de Manzanedo; 92; Mixta.
San Pantaleón de Losa, Junta de Río Losa; 103; Mixta.
San Pedro del Monte, Bascuñana; 160; Mixta.
Santibáñez de Esgueva, ídem; 404; Unitaria.
Santibáñez del Val, ídem; 196; Mixta.
San Vicente de Villamezán, Valle de Valdebezana; 165; Mixta.
Sía (La), Espinosa de los Monteros; 395; Mixta.
Solas de Bureba, ídem; 196; Mixta.
Sotillo de la Rioja, Redecilla del Campo; 196; Mixta.
Tartalés de los Montes, Merindad de Valdivielso; 105; Mixta.
Toba de Valdivielso, Merindad de Valdivielso; 198; Mixta.
Tobes y Rahedo, ídem; 214; Mixta.
Tolbaños de Abajo, Valle de Valdelaguna; 101; Mixta.
Torrecitores, Avellanosa de Muñó; 98; Mixta.
Torresandino, ídem; 1.200; Unitaria número 1.
Tudanca de Ebro, Los Altos; 111; Mixta.
Valcárceres (Los), ídem; 263; Mixta.
Valverde de Arandilla, Arandilla; 98; Mixta.
Valluércanes, ídem; 390; Mixta.
Vilviestre del Pinar, ídem; 1.011; Unitaria.
Villaespasa, ídem; 203; Mixta.
Villafruela, ídem; 1.067; Unitaria.
Villafuertes, Villangómez, 320; Unitaria.
Villalacre, Junta Traslaloma; 119; Mixta.
Villalbilla de Gumiel, ídem; 448; Unitaria.
Villamediana de Hoz, Valle de Valdebezana; 98; Mixta.
Villamediana de Lomas, Alfoz de Bricia; 96; Mixta.
Villanueva de Puertas, ídem; 206; Mixta.
Villanueva Rampalay, Valle de Zamanzas; 67; Mixta.
Villarcayo, ídem; 1.402; Sección Graduada.
Villaute, Arenillas de Villadiego; 85; Mixta.
Villorejo, ídem; 261; Mixta.
Virtus, Valle de Valdebezana; 378; Mixta.
Vizcaínos de la Sierra, ídem; 142; Mixta.
Vizmalo, Revilla Vallejera; 131; Mixta.
Zaugandez, Partido de la Sierra en Tobalina; 65; Mixta.
Zurbitu, Condado de Treviño; 51; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Acebo, ídem; 2.610; Sección Graduada.
Aldea Moret, Cáceres; 901; Unitaria.

Aldea de Trujillo, ídem; 1.544; Unitaria.
Belén, Trujillo; 885; Unitaria.
Bronco (El), Santa Cruz de Paniagua; 210; Mixta.
Cabañas del Castillo, ídem; 185; Mixta.
Cañamero, ídem; 2.957; Unitaria número 2.
Carbajo, ídem; 584; Unitaria.
Ceclavín, ídem; 5.295; Sección Graduada.
Ceclavín, ídem; 5.295; Sección Graduada.
Corchero (El), Valencia de Alcántara; 332; Mixta.
Estorninos, ídem; 259; Unitaria.
Galisteo, ídem; 1.228; Unitaria número 2.
Garganta (La), ídem; 1.549; Unitaria número 2.
Garrovillas, ídem; 6.226; Sección Graduada.
Guijo de Granadilla, ídem; 1.190; Unitaria número 1.
Guijo de Santa Bárbara, ídem; 1.075; Unitaria.
Herreruela, ídem; 1.063; Unitaria.
Jerte, ídem; 1.960; Sección Graduada.
Mesas de Ibor, ídem; 940; Unitaria.
Palomero, ídem; 754; Unitaria.
Pedro Muñoz, Casar de Palomero; 177; Mixta.
Perales del Puerto, ídem; 1.704; Unitaria número 3.
Pescueza, ídem; 639; Unitaria.
Riolobos, ídem; 1.558; Unitaria número 1.
Santiago de Carbajo, ídem; 2.648; Sección Graduada
Santibáñez el Alto, ídem; 1.065; Unitaria número 1.
Saucedilla, ídem; 640; Unitaria.
Talaván, ídem; 3.029; Unitaria número 3.
Talayuela, ídem; 1.156; Unitaria número 1.
Tornavacas, ídem; 1.995; Unitaria número 2.
Torre de Santa María, ídem; 1.431; Unitaria número 2.
Valdeobispo, ídem; 1.329; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Barrios (Los), ídem; 3.597; Unitaria número 1.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia; 2.701; Unitaria número 2.
Bornos, ídem; 6.872; Sección Graduada número 1.
Cuesta del Rayo, Algeciras; 1.477; Unitaria número 1.
Espera, ídem; 3.482; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem; 2.297; Unitaria número 3.
Línea de la Concepción (La), ídem; 35.446; Sección Graduada número 1 «Inmaculada Concepción».
Olvera, ídem; 8.698; Unitaria número 2.
Puerto de Santa María, ídem; 28.376; Sección Graduada número 2 «Nuestra Señora del Carmen».
San Martín del Tesorillo, Jimena de la Frontera; 1.173; Unitaria número 1.
Tempul, Jerez de la Frontera; 161; Mixta.
Ubrique, ídem; 7.078; Sección Graduada número 1.
Ubrique, ídem; 7.078; Sección Graduada número 1.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco; 784; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Albocácer, ídem; 2.297; Unitaria número 2.
Araya, Alcora; 330; Unitaria.
Arcos (Los), Puebla de Arenoso; 130; Mixta.
Basa de les Oronetes, Villafamés; 360; Mixta.
Bejís, ídem; 635; Unitaria.
Cabanes, ídem; 2.536; Unitaria número 1.
Castell de Cabres, ídem; 210; Mixta.
Caudiel, ídem; 1.310; Unitaria número 2.
Cedramán, Castillo de Villamalefa; 287; Mixta.
Cervera del Maestre, ídem; 2.100; Unitaria número 1.
Costur, ídem; 665; Unitaria.
Ermitorio «Santo Domingo», Vallibona; 236; Mixta.
Foyadores, Vistabella; 96; Mixta.
Fuente la Reina, ídem; 345; Unitaria.
Gátova, ídem; 1.250; Unitaria número 1.
Les Llometes, Benasal; 171; Mixta.
Masía de Bartoll, Lucena; 392; Mixta.
Masía del Moro, Lucena; 295; Mixta.
Moncofar, ídem; 2.246; Sección Graduda.
Montanejos, ídem; 678; Unitaria.
Morella, ídem; 2.629; Unitaria número 3.
Morella, ídem; 2.629; Unitaria número 2.
Novaliches, Jérica; 331; Mixta.
Nules, ídem; 6.082; Sección Graduada «Lope de Vega».
Nules, ídem; 6.082; Sección Graduada «Cervantes».
Olocau del Rey, ídem; 225; Unitaria.
Palanques, ídem; 175; Mixta.
Pobleta de San Miguel, Villafranca del Cid; 144; Mixta.
Roques de Llao, Culla; 400; Mixta.
Rosildos, Sierra Engarcerán; 491; Unitaria.
Salsadella, ídem; 1.453; Unitaria número 1.
Santa Magdalena de Pulpis, ídem; 1.104; Unitaria.
Segorbe, ídem; 6.232; Sección Graduada.
Villarreal, ídem; 16.793; Unitaria número 2 (Grupo «Vázquez de Mella»).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Abenojar, ídem; 3.186; Unitaria número 1.
Agudo, ídem; 4.348; Unitaria número 3.
Alcázar de San Juan, ídem; 21.968; Unitaria número 7.
Almadenejos, ídem; 1.415; Unitaria número 2.
Arenas de San Juan, ídem; 1.528; Unitaria número 2.
Ballesteros (Los), Fuente el Fresno; 189; Mixta.
Bolaños, ídem; 7.141; Unitaria número 4.
Cabezarados, ídem; 1.004; Unitaria número 1.
Campo de Criptana, ídem; 14.863; Sección Graduada núm. 1.
Cañamares (Los), Villahermosa; 343; Unitaria número 1.
Casas del Río, Porzuna; 130; Mixta.
Consolación, Valdepeñas; 213; Mixta.
Cortijos (Los), ídem; 918; Unitaria número 1.
Cozar, ídem; 3.006; Unitaria número 3.
Chillón, ídem; 4.515; Unitaria número 1.
Daimiel, ídem; 18.820; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem 3.254; Unitaria número 3.
Fuenllana, ídem; 1.036; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; 9.286; Unitaria número 7.
Horcajo de los Montes, ídem; 1.407; Unitaria número 1.
Huertas, Anchuras; 153; Mixta.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava; 691; Unitaria número 1.
Infantes, ídem; 10.155; Unitaria número 7.
Manzanares, ídem; 18.428; Sección Graduada número 1.
Manzanares, ídem; 18.428; Unitaria número 6.
Moral de Calatrava, ídem; 7.299; Sección Graduada núm. 1.
Moral de Calatrava, ídem; 7.299; Sección Graduada núm. 1.
Navas de Estena, ídem; 751; Unitaria número 1.
Pedro Muñoz, ídem; 6.644; Unitaria número 2.
Piedrabuena, ídem; 5.333; Unitaria número 1.
Porzuna, ídem; 3.593; Unitaria número 4.
Puerto Lápice, ídem; 1.654; Unitaria número 2.
Retamar, Almodóvar del Campo; 362; Unitaria número 1.
Retuerta del Bullaque, ídem; 1.317; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem; 1.165; Unitaria número 2.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem; 1.028; Unitaria número 1.
Terrinches, ídem; 1.821; Unitaria número 1.
Terriches, ídem; 1.821; Unitaria número 2.
Tomelloso, ídem; 29.024; Unitaria número 5.
Valepeñas, ídem; 29.863; Sección Graduada «Jesús Baeza».
Villahermosa, ídem; 5.652; Unitaria número 2.
Villamayor de Calatrava, ídem; 2.085; Unitaria número 1.
Villamayor de Calatrava, ídem; 2.085; Unitaria número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem; 4.108; Unitaria número 3.
Viso del Marqués, ídem; 5.357; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Bujalance, ídem; 15.859; Unitaria número 2.
Campos Nules, Priego; 300; Mixta.
Cañete de las Torres, ídem; 6.512; Unitaria número 1.
Carpio (El), ídem; 4.871; Unitaria número 3.
Castro del Río, ídem; 16.152; Unitaria número 5.
Córdoba, ídem; 111.283; Unitaria número 5.
Córdoba, ídem; 111.283; Unitaria número 20.
Coronada (La), Fuente Obejuna; 1.126; Unitaria.

Doña Rama, Bélmez; 555; Unitaria.
Fuente Obejuna, ídem; 5.793; Sección Graduada.
Fuentidueñas, Baena; 240; Mixta.
Granja y Hoz, Iznajar; 797; Mixta.
Luque, ídem; 6.790; Unitaria número 3.
Monturque, ídem; 2.153 Unitaria número 1.
Peñalosa, Fuente Palmera; 624; Mixta.
Pozoblanco, ídem; 14.066; Unitaria número 2.
Rute, ídem; 13.386; Unitaria número 5.
Santaella, ídem; 3.031; Unitaria número 1.
Silillos, Fuente Palmera; 517; Mixta.
Tarajal (El), Priego; 233; Mixta.
Ventorro de Balerma, Iznajar; 2.207; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Altogestoso, Monfero; 462; Mixta.
Altos de Aranga, Aranga; 390; Mixta.
Ameneiro, Teo; Mixta.
Angeles, Oroso; 554; Mixta.
Ardemil, Ordenes; 625; Mixta número 2.
Artes, Riveira; 863; Unitaria.
Baltar, Narón; 686; Mixta.
Barcala, La Baña; 461; Mixta.
Bardullas, Mugía; 252; Mixta.
Barral-Casanova, Mañón; 451; Mixta.
Bascoy, Mesía; 432; Mixta.
Berdillo, Carballo; 867; Mixta.
Berdoyas, Vimianzo; 591; Mixta.
Borreiros, Zás; 260; Mixta.
Buján, ídem; 597; Unitaria.
Cabalar, Somozas; 585; Unitaria.
Cabanán-Landoy, Ortigueira; 62; Mixta.
Cabanas-Devesos, Ortigueira; 57; Mixta.
Cabrois-Paleo, Carral; 155; Mixta.
Cacheiras, Teo; 760; Unitaria.
Calvente-Pasarelos, Oroso; 280; Mixta.
Cambre, ídem; 1.058; Unitaria.
Carres, Cesuras; 358; Mixta.
Castenda, Tordoya; 440; Mixta.
Castro, Narón; 817; Unitaria.
Cela, Irijoa; Mixta.
Cepo-Cumbraos, Sobrado; 440; Mixta.
Codesoso, Sobrado; 397; Mixta.
Corcubión, ídem; 1.770; Unitaria.
Cornado, Touro; 345; Mixta.
Cornoas-Róo, Noya; 247; Mixta.
Coruña (La), ídem; 86.714; Sección Graduada «Concepción Arenal».
Couso, Coristanco; 552; Mixta.
Dejo, Oleiros; 879; Mixta.
Estorde, Cée; 177; Mixta.
Eume, Capela; 582; Mixta.
Extramundi, Padrón; 754; Unitaria.
Faeira, Capela; 325; Mixta.
Fene, ídem; 1.436; Unitaria número 2.
Fojanes, Touro; 314; Mixta.
Fontecada, Santa Comba; 668; Mixta.
Gándara, Zás; 454; Mixta.
Garita (La), Puentes; 587; Mixta.
Grijoa, Enfesta; 353; Mixta.
Grobas, Mellid; 175; Mixta.
Illa, Monfero; Mixta.
Jobre, Puebla del Caramiñal; 400; Unitaria.
Jornes-Langueirón, Puenteceso; 218; Mixta.
Lampón, Boiro; 1.891; Unitaria.
Leiras, Monfero; 292; Mixta.
Lesende, Lousame; 414; Mixta.
Lugar del Santo, Ames; 1.011; Unitaria.
Martín, Riveira; 547; Mixta.
Mayanca, Oleiros; 627; Mixta.
Morono, Padrón; 250; Mixta.
Olas, Mesía; 644; Mixta.
Olveira, Riveira; 518; Unitaria.
Oural, Boqueijón; 489; Mixta.
Ourolo, Rianjo; 953; Mixta.
Outeiro, Rianjo; 565; Mixta.
Padreiro de Rus, Carballo; 444; Mixta.
Pereira, Ordenes; 413; Mixta.
Portazgo, Culleredo; 532; Mixta.
Portor, Negreira; 786; Mixta.
Pravío, Cambre; 643; Mixta.
Puerto del Son, ídem; 2.600; Unitaria número 2.
Quintas, Paderne; 435; Mixta.
Quintas-Prevediño, Touro; 349; Mixta.
Requián, Betanzos; 375; Mixta.
Revoltiña-Soandres, Laracha; 1.348; Mixta.
Salgueiros, Dumbría; 432; Mixta.
San Pedro de Sarandón, Vedra; 394; Mixta.
Santa Cruz de Rivadulla, Vedra; 799; Unitaria.
Seavia, Coristanco; 989; Mixta.
Seira, Rois; 488; Mixta.
Sequeiro, Valdoviño; 872; Unitaria.
Serantes, Oleiros; 1.107; Mixta.
Somozas, ídem; 316; Mixta.
Suarriba, Finisterre; 489; Mixta.
Taraza, Valdoviño; 179; Mixta.
Teijeiro, Ortigueira; 222; Mixta.
Temple (El), Cambre; 280; Mixta.
Tieira, Cesuras; 348; Mixta.
Tiulfe-Ambroa, Irijoa; 585; Mixta.
Traviesas-Veira, Carral; 540; Mixta.
Vilaboa, Valdoviño; 711; Unitaria.
Viladonelle, Neda; 317; Mixta.
Vilar-Bendaña, Touro; 283; Mixta.
Vilela, Carballo; 549; Mixta.
Villanueva, Malpica; 655; Mixta.
Zás del Rey, Mellid; 474; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Alberca de Záncara (La), ídem; 2.326; Unitaria número 1.
Alcalá de la Vega, ídem; 794; Unitaria.
Alcantud, ídem; 612; Unitaria.
Alcohujate, ídem; 530; Unitaria.
Algarra, ídem; 195; Mixta.
Almarcha (La), ídem; 1.347; Unitaria número 2.
Almodóvar del Pinar, ídem; 1.103; Unitaria número 1.
Arguisuelas, ídem; 564; Unitaria.
Barbalimpia, ídem; 224; Mixta.
Barchín del Hoyo, ídem; 628; Unitaria.
Belmonte, ídem; 3.509; Sección Graduada.
Buciegos, ídem; 370; Mixta.
Cabrejas, Abía de la Obispalía; 107; Mixta.
Caracenilla, ídem; 514; Unitaria.
Carrascosa, ídem; 413; Mixta.
Casas de Fernando Alonso, ídem; 1.541; Unitaria número 2.
Casas de Garcimolina, ídem; 405; Unitaria.
Casas de los Pinos, ídem; 236; Unitaria.
Casas de Roldán, Casas de los Pinos; 323; Mixta.
Cortijos (Los), Salvacañete; 82; Mixta.
Cuenca, ídem; 19.517; Unitaria número 2.
Enguídanos, ídem; 1.880; Unitaria número 1.
Fuentelespino de Haro, ídem; 877; Unitaria.
Gabaldón, ídem; 578; Unitaria.
Graja de Campalbo, ídem; 331; Unitaria.
Henarejos, ídem; 1.030; Unitaria número 1.
Henarejos, ídem; 1.030; Unitaria número 2.
Hontecillas, ídem; 524; Unitaria.
Hoya del Peral, Salvacañete; 102; Mixta.
Huerta del Marquesado, 423; Unitaria.
Lagunaseca, ídem; 240; Mixta.
Manzaneruela, Landete; 252; Unitaria.
Masegosa, ídem; 424; Unitaria.
Mira, ídem; 1.615; Unitaria.
Monreal del Llano, ídem; 192; Unitaria.
Mota del Cuervo, ídem; 4.427; Unitaria número 1.
Olmedilla de Eliz, ídem; 354; Mixta.

Paracuellos, ídem; 639; Unitaria.
Pedroñeras (Las), ídem; 4.761; Sección Graduada.
Pinarejo, ídem; 1.276; Unitaria.
Pineda de Gigüela, ídem; 652; Unitaria.
Portilla, ídem; 334; Unitaria.
Poyatos, ídem; 442; Mixta.
Pozoseco, ídem; 318; Mixta.
Quintanar del Rey, ídem; 4.612; Unitaria número 3.
Ribagorda, ídem; 451; Unitaria.
Ribatajadilla, ídem; 168; Mixta.
Rinconadas (Las), Santa Cruz de Moya; 351; Unitaria.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem; 3.114; Unitaria número 3.
San Martín de Boniches, ídem; 538; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; 460; Unitaria.
Santa María del Campo Rús, ídem; 2.279; Unitaria número 2.
Tejadillos, ídem; 636; Unitaria.
Tragacete, ídem; 814; Unitaria.
Valdecolmenas de Arriba, ídem; 214; Mixta.
Valdeganga de Cuenca, ídem; 358; Mixta.
Valhermoso de la Fuente, ídem; 444; Unitaria.
Valparaíso de Abajo, ídem; 760; Unitaria.
Villaconejos de Trabaque, ídem; 940; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem; 2.837; Unitaria número 1.
Villar del Maestre, ídem; 303; Mixta.
Villar de Olalla, ídem; 1.181; Unitaria número 2.
Yémeda, ídem; 196; Mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Amer, ídem; 2.278; Unitaria número 1.
Beguda, San Juan las Fonts; 104; Unitaria.
Beuda ídem; 543; Unitaria.
Bisbal (La), ídem; 4.307; Sección Graduada.
Bruguera, Ribas de Fresser; 211; Mixta.
Caixans, ídem; 236; Mixta.
Canet de Adri, ídem; 674; Unitaria.
Castellón de Ampurias, ídem; 2.168; Unitaria número 1.
Escala (La), ídem; 2.500; Unitaria número 2.
Espinabessa, Cabanellas; 196; Mixta.
Figueras, ídem; 15.404; Sección Graduada.
Foixa, ídem; 575; Unitaria.
Gombreny, ídem; 512; Unitaria.
Juya, ídem; 378; Mixta.
Lloret de Mar, ídem; 3.145; Sección Graduada.
Llorona, Bassagoda; 142; Mixta.
Llosas (Las), ídem; 682; Unitaria.
Massanas, ídem; 728; Unitaria.
Massanet de la Selva, ídem; 1.501; Unitaria número 1.
Oix, ídem; 424; Unitaria.
Orriols, Bascara; 237; Mixta.
Port-Bou, ídem; 2.552; Sección Graduada.
Ripoll, ídem; 7.183; Sección Graduada.
San Juan de las Abadesas, ídem; 3.405; Sección Graduada.
San Miguel de Fluvia, ídem; 255; Mixta.
San Privat de Bas, ídem; 1.139; Unitaria.
Santa Coloma de Farnes, ídem; 4.056; Sección Graduada.
Susqueda, ídem; 482; Unitaria.
Ullastret ídem; 404; Unitaria.
Vilallonga de Ter, ídem; 807; Unitaria.
Vilallovent, ídem; 292; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Alamedilla, ídem; 1.933; Unitaria.
Alcudia, ídem; 2.030; Unitaria número 1.
Alicún de Ortega, ídem; 1.317; Unitaria.
Amargilla (La), Cullar Baza; 60; Mixta.
Bugejar, Puebla de Don Fadrique; 325; Mixta.
Calicasas, ídem; 510; Mixta.
Cañadillas (Las), Orgiva; 304; Mixta.
Colomera, ídem; 2.765; Mixta.
Cortijos de Busquistar, Busquistar; 112; Mixta.
Cortijos de Torrenueva, Motril; 162; Unitaria.
Cuevas del Campo, Zujar; 2.727; Unitaria número 1.
Cuevas del Campo, Zujar; 2.727; Unitaria número 2.
Chauchina, ídem; 2.927; Unitaria número 1.
Chauchina, ídem; 2.927; Unitaria número 2.
Estación de Moreda, Moreda; 178; Unitaria.
Ferreira, ídem; 1.023; Unitaria número 1.
Ferreira, ídem; 1.023; Unitaria número 2.
Fuente Nueva, Orce; 622; Unitaria.
Gobernador, ídem; 461; Mixta.
Guadahortuna, ídem; 3.110; Unitaria número 4.
Guadix, ídem; 17.485; Unitaria número 3.
Huescar, ídem; 5.553; Sección Graduada.
Jayena, ídem; 1.654; Unitaria número 2.
Jerez del Marquesado, ídem; 2.908; Unitaria número 2.
Lagos, Vélez Benaudalla; 143; Mixta.
Lapeza, ídem; 2.091; Unitaria número 2.
Limones, Moclín; 436; Unitaria.
Loja, ídem; 11.023; Unitaria número 2.
Matián, Cullar Baza; 305; Mixta.
Mecina Bombarón, ídem; 1.647; Unitaria.
Montegicar, ídem; 3.822; Unitaria.
Olivares, Moclín; 1.358; Unitaria.
Pórtugos, ídem; 799; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem; 3.487; Unitaria número 1.
Pedro Martínez, ídem; 3.487; Unitaria número 4.
Pampaneira, ídem; 820; Unitaria.
Rambla del Banco, Cadiar; 136; Mixta.
Saleres, ídem; 511; Unitaria.
Salobreña, ídem; 4.571; Unitaria número 2.
Trévelez, ídem; 1.441; Unitaria número 1.
Tablones, Motril; 599; Mixta.
Torre Cardela, ídem; 2.061; Unitaria.
Ugijar, ídem; 2.097; Unitaria número 2.
Valderrubio, Pinos Puente; 1.702; Unitaria número 2.
Vertientes, Cullar Baza; 550; Unitaria.
Ventorros de San José, Loja; 534; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aguilar de Anguita, ídem; 252; Unitaria.
Alcoroches, ídem; 744; Unitaria.
Almadrones, ídem; 183; Mixta.
Alocén, ídem; 274; Mixta.
Anchuela del Pedregal, ídem; 192; Mixta.
Aragosa, Mandayona; 169; Mixta.
Armallones, ídem; 543; Unitaria.
Cañamares, La Miñosa; 215; Mixta.
Centenera, ídem; 461; Unitaria.
Cereceda, ídem; 188; Mixta.
Cillas, ídem; 229; Mixta.
Chiloeches, ídem; 930; Unitaria número 1.
Durón, ídem; 423; Unitaria.
Hueva, ídem; 383; Unitaria.
Imón, ídem; 391; Unitaria.
Laranueva, ídem; 222; Mixta.
Loma (La), Ablanque; 142; Mixta.
Lupiana, ídem; 567; Unitaria.
Luzón, ídem; 562; Unitaria.
Mantiel, ídem; 263; Mixta
Megina, ídem; 375; Unitaria.
Milmarcos, ídem; 781; Unitaria.
Miñosa (La), ídem; 154; Mixta.
Moratilla de Henares, ídem; 225; Mixta.
Morenilla, ídem; 291; Mixta.
Peñalver, ídem; 1.032; Unitaria número 2.
Pinilla de Jadraque, ídem; 259; Mixta.
Pozo de Guadalajara, ídem; 288; Unitaria.
Riba de Saelices, ídem; 398; Unitaria.
Ríosalido, ídem; 371; Unitaria.
Robledo de Corpes, ídem; 136; Unitaria.
Rueda de la Sierra, ídem; 481; Unitaria.
Salmerón, ídem; 1.009; Unitaria.
Taragudo, ídem; 106; Mixta.
Tordepalo, Anchuela del Pedregal; 116; Mixta.
Torete, ídem; 192; Mixta.
Torija, ídem; 752; Unitaria.

Torrecilla del Duacdo, ídem; 103; Mixta.
Valfermoso de Tajuña, ídem; 582; Unitaria.
Uceda, ídem; 690; Unitaria.
Viana de Mondejar ídem; 263; Mixta.
Villar de Cobeta, ídem; 266; Unitaria.
Villaseca de Henares, ídem; 410; Unitaria.
Villel de Mesa, ídem; 797; Unitaria.
Yélamos de Arriba, ídem; 371; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Aizarna, Cestona; 755; Unitaria.
Alzola, Elgoíbar; 2.617; Mixta.
Anoeta, ídem; 384; Unitaria.
Astigarraga, San Sebastián; 506; Mixta.
Astigarribia, Motrico; 110; Mixta.
Beizama, ídem; 177; Unitaria.
Bolívar, Escoriaza; 263; Mixta.
Eíbar, ídem; 10.999; Unitaria número 3.
Eíbar, ídem; 10.999; Unitaria número 4.
Elgueta, ídem; 354; Unitaria.
Fuenterrabía ídem; 1.365; Sección Graduada.
Larraul, ídem; 30; Mixta.
Legorreta, ídem; 224; Unitaria.
Machinventa, Beasaín; 122; Mixta.
Mártires (Los); Vergara; 200; Unitaria.
Mondragón, ídem; 5.182; Sección Graduada.
SanSebastián, ídem; 79.729; Sección Graduada «General Mola».
Ubera, Vergara; 185; Unitaria.
Zumaya, ídem; 2.593; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Bonares, ídem; 4.936; Unitaria número 2.
Calañas, ídem; 4.277; Unitaria número 1.
Cañaveral de León, ídem; 959; Unitaria.
Castañuelo, Aracena; 434; Mixta.
Corte-Concepción, ídem; 735; Unitaria.
Corterrángel, Aracena; 135; Mixta.
Escacena del Campo, ídem; 2.343; Auxiliaría.
Escalada, Almonaster la Real; 172; Mixta.
Granado (El), ídem; 807; Unitaria.
Granada de Ríotinto (La), ídem; 378; Unitaria.
Huelva, ídem; 51.226; Unitaria.
Isabela y Cantinas, El Almendro; 303; Mixta.
Isla Cristina, ídem; 9.746; Sección Graduada.
Isla Moral, Ayamonte; 852; Mixta.
Jabugo, ídem; 1.901; Unitaria número 1.
Lepe, ídem; 7.615; Sección Graduada.
Montes de San Benito, El Cerro de Andévalo; 699; Mixta.
Puebla de Guzmán, ídem; 4.672; Unitaria número 2.
SanBartolomé de la Torre, ídem; 2.057; Unitaria número 1.
Santa Olalla del Cala, ídem; 3.674; Unitaria número 2.
Trigueros, ídem; 6.005; Sección Graduada.
Vadelarco, ídem; 816; Unitaria.
Veredas, Almonaster la Rea; 427; Mixta.
Zufre, ídem; 2.290; Unitaria número 1.
Zufre, ídem; 2.290; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Adahuesca, ídem; 513; Unitaria.
Abalate de Cinca, ídem; 1.616; Unitaria número 2.
Alcampel, ídem; 2.115; Unitaria número 1.
Alcampel, ídem; 2.115; Unitaria número 2.
Alíns del Monte, ídem; 94; Mixta.
Almudafar, Oso de Cinca; 84; Mixta.
Araguás, El Pueyo de Araguás; 84; Mixta.
Araguás del Solano, Abay; 190; Mixta.
Arasán, Basauri; 92; Mixta.
Arasanz, Mediano; 40; Mixta.
Aso de Sobremonte, ídem; 147; Mixta.
Baells, ídem; 305; Mixta.
Barluenga, ídem; 231; Mixta.
Berganuy, Arén; 74; Mixta.
Bescós de Garcipollera, ídem; 163; Mixta.
Betés de Sobremonte, Aso de Sobremonte; 65; Mixta.
Betorz, Bárcabo; 82; Mixta.
Bibiles, Bonansa; 75; Mixta.
Biescas, Valle Bardagi; 51; Mixta.
Biniés, ídem; 292; Mixta.
Blecua, ídem; 307; Unitaria.
Calasanz, ídem; 567; Unitaria.
Campo, ídem; 764; Unitaria número 2.
Campodarve, Boltaña; 48; Mixta.
Candasnos, ídem; 1.092; Unitaria número 1.
Canfranc ídem; 329; Unitaria.
Capdesaso, ídem; 450; Unitaria.
Castarne, Montanuy; 74; Mixta.
Castellazo, Arcusa; 135; Mixta.
Centenero, Anzánigo; 68; Mixta.
Cornudella, ídem; 69; Mixta.
Eripol, Bárcabo; 70; Mixta.
Espierba, Bielsa; 246; Mixta.
Estopiñán, ídem; 764; Unitaria.
Fiscal, ídem; 287; Unitaria.
Fraella, Marcén; 182; Mixta.
Fragén, Torla; 112; Mixta.
Graus, ídem; 2.520; Unitaria.
Guaso, ídem; 249; Unitaria.
Hospitalet, Bárcabo; 28; Mixta.
Hostal de Ipiés, Jabarrella; 39; Mixta.
Huerta de Vero, ídem; 303; Unitairia.
Ipas, Guasa; 35; Mixta.
Jarlata, Navasa; 37; Mixta.
Javierre de Ara, Albella; 97; Mixta.
Labuerda, ídem; 376; Unitaria.
Lagunarrota, ídem; 311; Unitaria.
Laluenga, ídem; 700; Unitaria número 2.
Laluéza, ídem; 939; Unitaria úmero 2.
Latre, ídem; 133; Mixta.
Ligüerri de Cinca, Abizanda; 146; Mixta.
Literá, Fraga; Mixta.
Literá, Viacamp; 124; Mixta.
Matidero, Secorún; 57; Mixta.
Melusa (La), Tamarite; 82; Mixta.
Morilla, Ilche; 181; Mixta.
Neril, ídem; 62; Mixta.
Ontiñena, ídem; 1.705; Unitaria número 1.
Ontiñena, ídem; 1.705; Unitaria número 2.
Orna, Orna de Gállego; 89; Mixta.
Oto, Broto; 218; Mixta.
Panzano, ídem; 215; Mixta.
Pilzán, ídem; 155; Mixta.
Plan, ídem; 389; Unitaria.
Plasencia del Monte, ídem; 506; Unitaria.
Pueyo de Araguás, ídem; 70; Mixta.
Puibolea, Lierta; 172; Mixta.
Rasal, ídem; 405; Mixta.
Run (El), Castejón de Sos; 107; Mixta.
Sagarras Bajas, Tolva; 131; Mixta.
Sahún, ídem; 229; Unitaria.
Salas Altas, ídem; 907; Unitaria.
Salas Bajas, ídem; 503; Unitaria.
San Felices Albella; 63; Mixta.
San Juste, Fiscal; 50; Mixta.
San Vicente, Labuerda; 71; Mixta.
Sardas, ídem; 78; Mixta.
Secastilla, ídem; 388; Unitaria.
Senz, Foradada; 62; Mixta.
Sesué, ídem; 181; Mixta.
Sieste, ídem; 41; Mixta.
Siresa, Hecho; 285; Unitaria.
Soler (El) Graus; 47; Mixta.
Tamarite, ídem; 3.493; Unitaria número 2.
Torre de Esera, Graus; 83; Mixta.
Tramacastilla, ídem; 245; Mixta.
Valcarca, Binaced; 427; Unitaria.

Venta de Ballerías, Huerta; 80; Mixta.
Vilas Turbón (Las), Torrelarribera; 88; Mixta.
Villanova, ídem; 159; Mixta.
Zaidín, ídem; 1.990; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE JAEN

Aldea de Hornos, Peal de Becerro; 1.091; Mixta.
Aldeahermosa, Montizón; 1.113; Unitaria.
Anchos (Los), Santiago de la Espada; 473; Mixta.
Arjona, ídem; 10.245; Sección Graduada número 1.
Arjona, ídem; 10.245; Sección Graduda número 1.
Bejigar, ídem; 4.390; Unitaria número 5.
Cabra de Santo Cristo, ídem; 4.759; Unitaria número 2.
Campillo de Arenas, ídem; 3.538; Sección Graduada.
Cazalla, Martos; 420; Mixta.
Colorados (Los), Martos; 720; Mixta.
Collado (El), Segura de la Sierra; 450; Mixta.
Chircales, Alcaudete; 350; Mixta.
Escañuela, ídem; 1.940; Unitaria número 2.
Frailes, ídem; 2.752; Unitaria número 1.
Garciez, ídem; 901; Unitaria
Garganta (La), Hornos de Segura; 85; Mixta.
Hoya (La), Torres de Albanchez; 142; Mixta.
Jódar, ídem; 11.980; Unitaria número 4.
Jódar, ídem; 11.980; Unitaria número 9.
Lupión, ídem; 1.138; Unitaria.
Matea (La), Santiago de la Espada; 635; Mixta.
Mengibar, ídem; 5.322; Unitaria número 5.
Muela (La), Martos; 441; Mixta.
Navas de Tolosa, La Carolina; 1.196; Unitara. i
Parrilla (La), Génave; 153; Mixta.
Pontones, ídem; 520; Unitaria número 2.
Pozo Alcón, ídem; 5.635; Unitaria número 3.
Puente Génave, ídem; 1.873; Unitaria número 2.
Regüelo de Alla, Fuensanta de Martos; 298; Mixta.
Ribera (La), Fuensanta de Martos; 345; Unitaria.
Santa Elena, ídem; 1.669; Unitaria número 1.
Santisteban del Puerto, ídem; 6.792; Unitaria número 7.
Santo Tomé, ídem; 3.985; Unitaria número 3.
Torredonjimeno, ídem; 14.418; Unitaria número 3.
Toya (La), Peal de Becerro; 424; Mixta.
Ubeda, ídem; 29.336; Unitaria número 10.
Valdegranada, Alcalá la Real; 390; Mixta.
Venta de los Santos, Montizón; 595; Unitaria número 2.
Ventas del Carrizal, Castillo de Locubín; 571; Unitaria.
Vilches-Estación, Vilches; 5.053; Unitaria número 4.
Villanueva de la Reina, ídem; 3.538; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LEON

Alejico, Sabero; 51; Mixta.
Alcoba de la Ribera, Cimanes del Tejar; 440; Unitaria.
Alcuetas, Villabraz; 148; Mixta.
Algadefe, ídem; 789; Unitaria.
Alija de la Ribera, Villaturiel; 425; Unitaria.
Almagariños, Igüeña; 314; Mixta.
Ardón, idem; 556; Unitaria.
Argovejo, Crémenes; 252; Unitaria.
Azadinos, Sariegos, 357; Unitaria.
Bembibre (Barrio de Estación), Bembibre; 1.958; Mixta.
Benamarías, Magaz de Cepeda; 250; Unitaria.
Benavides de Orbigo, Benavides; 1.912; Unitaria número 1.
Benbera, Carrocera; 229; Unitaria.
Boca de Huérgano, ídem; 251; Unitaria.
Bodas (Las), Boñar; 213; Mixta.
Braña (La), Vega de Valcarce; 194; Mixta.
Brugos de Fenar, La Robla; 165; Mixta.
Buiradiego, Lucillo; 111; Mixta.
Cabanillas de la Jurisdicción, Cuadros; 116; Mixta.
Caboallas de Abajo, Villablino; 1.053; Unitaria número 2.
Campañana (La), Carucedo; 170; Mixta.
Canalejas, ídem; 342; Mixta.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, 105; Mixta.
Carracedo del Monasterio, Carracedelo; 717; Mixta.
Castro de la Lomba, Campo de la Lomba; 79; Mixta.
Castropodame, ídem; 523; Unitaria.
Cembranos, Chozas de Abajo; 329; Mixta.
Cifuentes de Rueda, Gradefes; 404; Unitaria.
Cistierna, ídem; 2.715; Sección Graduada.
Congosto de Ponferrada, Congosto; 471; Unitaria.
Cortiguera, Cabañas Raras; 256; Mixta.
Corullón, ídem; 1.365; Unitaria número 2.
Corrales de Barjas, Barjas; 139; Mixta.
Cuevas de Vaderrey, Valderrey; 56; Mixta.
Cunas, Truchas; 238; Mixta.
Chana de Somoza, Lucillo; 265; Mixta.
Chano, Peranzanes; 452; Mixta.
Dehesas, Ponferrada; 885; Unitaria.
Escuredo, Quintana del Castillo; 203; Mixta.
Espina de Tremor, Igüeña; 348; Mixta.
Espinosa de la Ribera, Ríoseco de Tapia; 426; Unitaria.
Faba (La), Vega de Valcárcel; 284; Unitaria.
Ferreras de Vegamián, Vegamián; 106; Mixta.
Fontoria de Cepeda, Villamejil; 292; Mixta.
Gallegos de Curueño, Santa Colomba de Curueño; 133; M.
Genicera, Cármenes; 128; Mixta.
Gestoso, Oencia; 304; Mixta.
Grajal de la Ribera, La Antigua; 423; Unitaria.
Grajalejo, Villamoratiel; 216; Mixta.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; 431; Unitaria.
Lamas (Las), Vega de Valcárce; 75; Mixta.
Langre, Berlanga del Bierzo; 280; Mixta.
León, ídem; 40.715; Unitaria número 1, «Barrio de la Vega».
León, ídem; 40.715; Unitaria número 2 «Barrio de la Vega».
Llegos, Acevedo; 193; Unitaria.
Lumajo, Villablino; 211; Mixta.
Luyego de Somoza, Luyego; 472; Unitaria.
Llamas de Cabrera, Benuza; 255; Mixta.
Morgovejo, Valderrueda; 594; Unitaria.
Morilla de los Oteros, Pajares de los Oteros; 205; Mixta.
Murias de Paredes, ídem; 427; Unitaria.
Narayola, Camponaraya; 397; Unitaria.
Noceda del Bierzo, ídem; 1.049; Unitaria.
Noceda de Bierzo (Barrio del Río, Noceda del Bierzo; 1.049; Mixta.
Nocedo de Curueño, Valdepiélago; 73; Mixta.
Nogar, Castrillo de Cabrera; 146; Mixta.
Ocejo de la Peña, Cistierna; 98; Mixta.
Orones, Vegamián; 68; Mixta.
Orzonaga, Matallana de Torío; 439; Unitaria.
Otero de Valdetuejar, Renedo de Valretuejar; 202; Mixta.
Palacios de Jamuz, Quintana y Congosto; 419; Unitaria.
Palacios del Sil, ídem; 607; Unitaria número 2.
Paradaseca, ídem; 526; Unitaria.
Pedregal, Las Omañas; 123; Mixta.
Pendilla, Rodiezno; 168; Mixta.
Piedralba, Santiagomillas; 102; Mixta.
Piedrasecha, Carrocera; 64; Mixta.
Pobladura de las Regueras; Igueña; 258; Mixta.
Pobladura de Yuso, Castrocontigo; 290; Mixta.
Quilós, Cacabelos; 795; Mixta.
Quintanilla de Combarros, Brazuelo; 130; Mixta.
Rabanal de Abajo, Villablino; 165; Mixta.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino; 79; Mixta.
Redipuertas, Valdelugueros; 144; Mixta.
Reliegos, Santas Martas; 596; Unitaria.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo; 363; Unitaria.
Revilla, Villamejil; 67; Mixta.
Riego de Ambroz, Molinaseca; 211; Mixta.
Robledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez; 245; M.
Rodanillo, Bembibre; 451; Unitaria.
Rueda del Almirante, Gradefes; 189; Mixta.
Sabero, ídem; 1.416; Unitaria número 1.
Sacaojos, La Bañeza; 241; Mixta.
Sahagún, ídem; 3.759; Unitaria número 2.
Salamón, ídem; 92; Mixta.
Salentinos, Palacios del Sil; 119; Mixta.

San Adrián de Valdueza, San Esteban de Valdueza; 145; Mixta.
San Cristóbal de la Polantera, ídem 781; Unitaria número 1.
San Cristóbal de la Polantera; ídem; 781; Unitaria núm. 2.
San Feliz de Orbigo, Villares de Orbigo; 502; Unitaria.
San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera; 460; Unitaria.
San Vicente del Condado, Vegas del Condado; 176; Mixta.
San Vitul y Leiroso, Oencia; 96; Mixta.
Santa Catalina de Somoza, Castrillo de los Polvarazes; 194; Mixta.
Santa Cruz de Montes, Torre del Bierzo; 367; Unitaria.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil; 348; Unitaria.
Santa Olaja de Porma, Valdefresno; 125; Mixta.
Santiagomillas, ídem; 368; Unitaria.
Sardonedo, Santa Marina del Rey; 341; Unitaria.
Sigueya, Benuza; 375; Unitaria.
Silva (La), Villagatón; 189; Mixta.
Socil, Riello; 82; Mixta.
Sopeña de Curueño, La Vecilla; 259; Unitaria.
Sosas del Cumbral, Vegarienza; 126; Mixta.
Sueros de Cepeda, Villamejil; 735; Unitaria número 1.
Sueros de Cepeda, Villamejil; 735; Unitaria número 2.
Susañe del Sil, Palacios del Sil; 488; Unitaria.
Tabuyo del Monte, Luyego; 557; Unitaria.
Tendal, Valdefresno; 128; Mixta.
Toralino de la Vega, Riego de la Vega; 222; Mixta.
Valdavido, Truchas; 222; Mixta.
Valdemanzanas, Santa Colomba de Somoza; 121; Mixta.
Valdespino Vaca, Joarilla; 306; Mixta.
Villacedré, Santovenia de la Valdoncina; 303; Mixta.
Villacelama, Villanueva de las Manzanas; 377; Unitaria.
Villacorta, Valderrueda; 360; Unitaria.
Villadecanes, ídem; 346; Unitaria.
Villadepán, Vegarienza; 69; Mixta.
Villaestrigo, Zotes del Páramo; 306; Mixta.
Villalebrín, Joara; 95; Mixta.
Villalibre de Somoza, Luyego; 339; Unitaria.
Villamediana de la Vega, San Cristóbal de la Polantera; 214; Mixta.
Villanofar, Gradefes; 234; Mixta.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado; 712; Mixta.
Villar del Acero, Paradaseca; 318; Mixta
Villar del Monte, Truchas; 179; Mixta.
Villar de las Traviesas, Toreno; 249; Mixta.
Villares de Orbigo, ídem; 764; Unitaria.
Villavelasco, Villazanzo; 382; Unitaria.
Villaverde de la Abadía, Carracedelo; 610; Unitaria.
Villaverde de Sandoval, Mansilla Mayor; 308; Mixta.
Villazanzo, ídem; 182; Mixta.
Villoria de Orbigo, Villarejo; 1.144; Unitaria número 1.
Vivero, Murias de Paredes; 92; Mixta.
Vozmediano, Boñar; 122; Mixta.
Yebra, Benuza; 235; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Alós de Balaguer, ídem; 447; Unitaria.
Altrón, ídem; 155; Unitaria.
Ansovell, Cava; 110; Mixta.
Areo, Alíns; 232; Mixta.
Aytona, ídem; 2.290; Sección Graduada.
Balaguer, ídem; 6.240; Sección Graduada.
Bellvis, ídem; 2.527; Sección Graduada.
Bohí, Barruera; 182; Mixta.
Borjas Blancas, ídem; 4.457; Sección Graduada.
Castellet-Aulás, Espluga de Serra; 104; Mixta.
Castelló de Farfaña, ídem; 1.218; Unitaria número 1.
Castellnou, Basella; 100; Mixta.
Castisent, Figols de Tremp; 180; Mixta.
Cervera, ídem; 4.635; Sección Graduada.
Ciutadilla, ídem; 632; Unitaria.
Civis, ídem; 189; Unitaria.
Claramunt, Figols de Tremp; 74; Mixta.
Claret, Tremp; 65; Mixta.
Claverol, ídem; 90; Unitaria.
Cobet, Isona; 82; Mixta.
Escaló, ídem; 137; Mixta.
Espahent, Guardia de Arés; 61; Mixta.
Fenolleras, Grañenella; 66; Mixta.
Florejachs, ídem; 211; Mixta.
Fondepou, Agér; 144; Mixta.
Gársola, Vilanova de Meyá; 77; Mixta.
Guadiolada, Montolíu de Cervera; 253; Mixta.
Heras (Las), Aramunt; 145; Mixta.
Hostafranchs, Arañó; 262; Unitaria.
Ibars de Urgel, ídem; 1.604; Unitaria número 1.
Isil, ídem; 27; Unitaria.
Isona, ídem; 689; Mixta
Jou, ídem; 114; Mixta.
Liñola, ídem; 2.084; Sección Graduada.
Llavorsí, ídem; 317; Unitaria.
Llesp, ídem; 74; Mixta.
Malmercat, Soriguera; 79; Mixta.
Mas de Bondía, Montornés; 122; Mixta.
Monsonís, Foradada; 179; Mixta.
Montanisell, ídem; 80; Mixta.
Montant, Tost; 127; Mixta.
Montolíu de Lérida, ídem; 509; Unitaria.
Montornés, ídem; 201; Mixta.
Obeix, Torre de Capdella; 85; Mixta.
Oliola, ídem; 194; Unitaria.
Pagarolas, Navés; 110; Mixta.
Pavía, Talavera; 104; Mixta.
Peralba, Vilanova de Meyá; 9; Mixta.
Piñana, Viú de Llevata; 47; Mixta.
Pons, ídem; 1.750; Sección Graduada.
Puig, Baronía de Rialp; 66; Mixta.
Pujalt, Enviny; 67; Mixta.
San Climent, Pinell; 264; Mixta.
San Miguel de La Vall, Aransís; 69; Mixta.
San Romá de Abella, ídem; 221; Mixta.
Santa Liña, ídem; 315; Unitaria.
Santa Lucía, Mur; 82; Mixta.
Sarroca de Bellera, ídem; 137; Mixta.
Sarroqueta, Llesp; 33; Mixta.
Sellés, Guardia de Tremp; 86; Mixta.
Senet, Vilaller; 171; Mixta.
Sorre, Altrón; 84; Mixta.
Tahús, ídem; 212 Mixta.
Tor, Alíns; 56; Mixta.
Toralla, Serradell; 95; Mixta.
Vilaller, ídem; 437; Unitaria.
Viliella, Llés; 116; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ajamil de Cameros, ídem; 155; Mixta.
Aldealobos, Los Molinos; 169; Mixta.
Aldeanueva de Ebro, ídem; 2.819; Sección Graduada.
Alfaro, ídem; 8.343; Sección Graduada.
Amunartía, Ojacastro; 81; Mixta.
Anguta, Valgañón; 81; Mixta.
Autol, ídem; 3.531; Sección Graduada.
Badarán, ídem; 1.328; Unitaria número 1.
Brieva de Cameros, ídem; 281; Unitaria.
Briones, ídem; 1.913; Unitaria número 1.
Cabezón de Cameros, ídem; 150; Mixta.
Cenicero, ídem; 2.957; Sección Graduada.
Cenicero, ídem; 2.957; Sección Graduada.
Clavijo, ídem; 344; Mixta.
Cuzcurrita del Río Tirón, ídem; 1.096; Unitaria número 1.
Fuenmayor (Barrio o Estación); ídem; 2.335; Mixta.
Garranzo, Poyales; 93; Mixta.
Haro, ídem; 8.690; Sección Graduada.
Hormilla, ídem; 802; Unitaria.
Hornos de Moncalvillo, ídem; 190; Mixta.
Huércanos, ídem; 1.137; Unitaria.

Ledesma de la Cogolla, ídem; 186; Mixta.
Logroño, ídem; 41.154; Sección Graduada «Poniente».
Matute, ídem; 557; Unitaria.
Muro de Aguas, ídem; 455; Unitaria.
Muro de Cameros, ídem; 226; Mixta.
Nestares, ídem; 158; Mixta.
Ortigosa de Cameros, ídem; 803; Unitaria número 1.
Panzares, Viguera; 112; Mixta.
Pazuengos, ídem; 245; Mixta.
Peroblasco, Munilla; 153; Mixta.
Rabanera de Cameros, ídem; 187; Mixta.
Ruedas de Ocón, Ocón; 118; Mixta.
Santo Domingo de la Calzada, ídem; 4.715; Sección Graduada.
Sotés, ídem; 418; Unitaria.
Tobía, ídem; 206; Mixta.
Torres de Cameros, ídem; 163; Mixta.
Trevijano, ídem; 180; Mixta.
Valdeperillo, Cornago; 229; Mixta.
Zaldierna, Ezcaray; 121; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Aguada, Carballedo; 937; Unitaria.
Airoá, Chantada; 324; Unitaria.
Aldea de Abajo, Puebla del Brollón; 419; Mixta.
Alence, Carballedo; 426; Mixta.
Alto, Pastoriza; 488; Mixta.
Ambasvías, Cervantes; 525; Mixta.
Ambroz, Mondoñedo; 426; Mixta.
Anllo de San Esteban; Sober; 341; Mixta.
Ansar, Monterroso; 562; Mixta.
Azúmara, Castro del Rey; 248; Mixta.
Bagude, Puertomarín; 195; Mixta.
Balsa, Muras; 270; Mixta.
Barja, Castro del Rey; 428; Mixta.
Barjamayor, Piedrafita; 460; Mixta.
Barrio de Vilares, Orol; 293; Unitaria.
Borra, Orol; 144; Mixta.
Bravos, Orol; 564; Unitaria.
Broza, Saviñao; 397; Mixta.
Burgás, Germade; 348; Mixta.
Cabanas, Vicedo; 307; Mixta.
Cabeceiras, Ribera de Piquín; 190; Mixta.
Callás, Sarria; 487; Mixta.
Candeados, Villaodrid; 302; Mixta.
Cangas, Pantón; 117; Mixta.
Carballal, Palas de Rey; 454; Mixta.
Carballido, Fonsagrada; 227; Mixta número 2.
Carballo, Friol; 922; Mixta.
Castelo, Lugo; 852; Mixta.
Castelo, Taboada; 492; Uintaria.
Castelogrande, Guntín; 600; Mixta.
Castro Amarante, Antas de Ulla; 407; Mixta.
Castromayor, Abadín; 529; Mixta.
Cobadelas, Puebla del Brollón; 134; Mixta.
Comeal, Cervantes; 520; Mixta.
Corbella, Pastoriza; 699; Mixta.
Corral, Friol; 602; Mixta.
Cotá, Friol; 853; Mixta.
Coucheiros, Bóveda; 346; Mixta.
Covas, Quiroga; 198; Mixta.
Cruces (Las), Los Nogales; 329; Mixta.
Cruzul, Becerreá; 341; Mixta.
Cuiñas, Palas de Rey; 447; Mixta.
Chacín, Ríotorto; 123; Mixta.
Chouzán, Carballedo; 386; Mixta.
Entrambasaguas, Guntín; 700; Mixta.
Ferreiros, Seoane de Caurel; 217; Mixta.
Fondovilar, Orol; 233; Mixta.
Fonsagrada, ídem; 962; Sección Graduada.
Fonsagrada, ídem; 962; Sección Graduada.
Fontaneira, Baleira; 504; Mixta.
Forján, Foz; 191; Mixta.
Frameán, Monterroso; 325; Mixta.
Frontón, Pantón; 477; Mixta.
Fufín, Monterroso; 365; Mixta.
Gemil, Pastoriza; 177; Mixta.
Gomesende, Pol; 180; Mixta.
Graña, Abadín; 349; Mixta.
Grolos, Guntín; 420; Mixta.
Guilfrey, Becerreá; 499; Mixta.
Hermida (Bendía), Castro de Rey; 230; Mixta.
Lamas, Puertomarín; 434; Unitaria.
Lamas de Soutelo, Ribera de Piquín; 210; Mixta.
Láncara, ídem; 365; Unitaria.
Layosa, Incio; 557; Unitaria.
Leboreira, Palas de Rey; 789; Mixta.
Leborey, Monterroso; 625; Mixta.
Linares, Navia de Suarna; 128; Mixta.
Liñares, Puebla de Brollón; 306; Mixta.
Lobios, Sober; 499; Mixta.
Losiro, Sarriá; 437; Mixta.
Lúa, Pol; 217; Mixta.
Luaces, Pol; 288; Unitaria.
Lugo, ídem; 19.361; Unitaria número 4.
Mariz, Guitiriz; 735; Mixta.
Martín, Baleira; 165; Mixta.
Martín, Bóveda; 258; Mixta número 2.
Mato, Pantón; 298; Mixta.
Mato, Taboada; 377; Mixta.
Mostad, Seoane de Caurel; 254; Mixta.
Negueira de Muñiz, ídem; 398; Unitaria.
Noceda, Incio; 291; Mixta.
Nogueira, Orol; 302; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín; 314; Mixta.
Paredes de Arriba, Paradela; 597; Mixta.
Peites, Ribas del Sil; 293; Mixta.
Proveiros, Monforte; 247; Mixta.
Puebla de San Julián (Estación), Láncara; 720; Mixta.
Quende, Abadín; 512; Mixta.
Quintá (Ousá), Friol; 492; Mixta
Rábade, ídem; 1.012; Unitaria número 3.
Reiriz, Saviñao; 341; Mixta.
Renche, Samos; 838; Unitaria.
Retizós, Baleira; 282; Mixta.
Ribera de Miño, Pantón; 516; Mixta.
Ríodoporto, Negueira de Muñiz; 176; Mixta.
Ríotorto, ídem; 496; Unitaria.
Rúvaiño, Muras; 400; Mixta.
Sagaruje, Castroverde; 450; Mixta.
San Bréjome de Parga, Guitiriz; 405; Mixta.
San Mamed del Río, Puertomarín; 292; Mixta.
San Román, Vicedo; 615; Mixta.
San Vitorio, Saviñao; 520; Mixta.
Sanche, Muras; 228; Mixta.
Santa María Mayor, Mondoñedo; 833; Mixta.
Santalla, Negueira de Muñiz; 144; Mixta.
Santiago de Arriba, Chantada; 345; Mixta.
Seijas, Cospeito; 235; Mixta.
Seijón, Puertomarín; 343; Mixta.
Taboada dos Freires, Taboada; 301; Mixta.
Trasparga, Guitiriz; 429; Unitaria.
Trobo, Fonsagrada; 414; Mixta número 1.
Troya, Vicedo; 307; Mixta.
Vega, Fonsagrada; 340; Mixta.
Veiga, Puebla del Brollón; 258; Mixta.
Vilaboa, Villaodrid; 301; Mixta número 2.
Vilacote (Riomol), Castroverde; 432; Mixta.
Vilarello, Cervantes; 255; Mixta.
Vilares, Neira de Jusá; 57; Mixta.
Villaesteva, Saviñao; 600; Mixta.
Villaframil, Ribadeo; 560; Unitaria.
Villaldar (Mirad), Friol; 764; Mixta.
Villamor, Mondoñedo; 591; Mixta.
Villamor del Mao, Incio; 340; Mixta.
Villanueva del Pedregal, Cervantes; 201; Mixta.

Villapedre, Villalba; 392; Mixta.
Villapena, Trabada; 204; Mixta.
Villarbacú, Seoane de Caurel; 148; Mixta.
Villarente, Abadín; 469; Mixta.
Villaselán, Ribadeo; 459; Mixta.
Villaespasantes, Cervantes; 502; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Acebeda (La), ídem; 334; Unitaria.
Berzosa Lozoya, ídem; 95; Mixta.
Carabaña, ídem; 2.444; Unitaria número 1.
Cercedilla, ídem; 2.194; Unitaria número 1.
Collado Villalba, ídem; 928; Unitaria número 3.
Chamartín de la Rosa, Madrid; 64.874; Sección Graduada «José Antonio».
Chamartín de la Rosa, Madrid; 64.874; Seción Graduada Nuestra Señora del Pilar».
Daganzo, ídem; 676; Unitaria.
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Joaquín Costa».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Marcelo Usera».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Marcelo Usera».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Menéndez y Pelayo».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Ortega Munilla».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Fernando el Católico».
Madrid, ídem; 1.088.647; Unitaria número 44-B.
Madrid, ídem; 1.088.647; Unitaria número 60-C.
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Goya».
Navas de Buitrago, ídem; 140; Mixta.
Oteruelo del Valle, ídem; 188; Unitaria.
Paredes de Buitrago, ídem); 245; Mixta.
Pozuelo de Alarcón (Pueblo), Pozuelo de Alarcón; 2.413; Unitaria.
San Lorenzo de El Escorial, ídem; 5.675; Sección Graduada.
Valdelaguna ídem; 868; Unitaria.
Villa del Prado, ídem; 2.518; Sección Graduada.
Villalvilla-Los Hueros, Villalvilla; 110; Mixta.
Villaverde (Casco), Villaverde; 2.368; Sección Graduada «Albino Hernández».

PROVINCIA DE MALAGA

Albaicín, Villanueva de Algaidas; 606; Mixta.
Alcaucín, ídem; 1.196; Unitaria.
Almachar, ídem; 2.395; Unitaria número 1.
Alora, ídem; 5.770; Unitaria número 4.
Alpandeire, ídem; 952; Unitaria.
Ardales, ídem; 4.582; Unitaria número 2.
Barranco del Sol, Almogia; 1.313; Mixta.
Barranco de Zafra, Almogia; 1.751; Mixta.
Benahavis, ídem; 253; Mixta.
Benaoján, ídem; 1.892; Unitaria.
Canillas de Aceituno, ídem; 2.052; Unitaria número 2.
Cartaojal, Antequera; 853; Mixta.
Caserío del Aguila, Antequera; 61; Mixta.
Cedrón, Cuevas Bajas; 87; Mixta.
Colrina, Málaga; 36; Mixta.
Chapas (Las), Marbella; 173; Mixta.
Chozas (Las), Fuengirola; 282; Mixta.
Estación de Benaoján, Benaoján; 96; Mixta.
Estepona, ídem; 10.344; Sección Graduada.
Gaucín, ídem; 2.953; Unitaria número 1.
Genalguacil, ídem; 962; Unitaria.
Herrera, Villanueva de Algaidas; 38; Mixta.
Iberos, Vélez-Málaga; 220; Mixta.
Juzcar, ídem; 551; Unitaria.
Mijas, ídem; 1.675; Unitaria número 2.
Moclinejo, ídem; 730; Unitaria.
Olías, Málaga; 615; Unitaria.
Torre del Mar, Vélez-Málaga; 3.943; Unitaria número 2.
Torrox, ídem; 5.382; Unitaria número 5.
Valle de Abdalajís, ídem; 3.102; Unitaria número 3.
Venta Adolfo, Villanueva Rosario; 2.701; Mixta.
Yunquera, ídem; 3.710; Seción Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Albardinal (El), Torre Pacheco; 231; Unitaria.
Aledo, ídem; 911; Unitaria.
Alhama, ídem; 6.176; Sección Graduada.
Almudema, Caravaca; 679; Unitaria.
Avilés, Lorca; 550; Mixta.
Barqueros, Murcia; 727; Unitaria.
Beatos (Los), Cartagena; 307; Mixta.
Cabezo de la Plata, Murcia; 261; Mixta.
Campillo de Abajo, Fuente Alamo; 128; Mixta.
Campos del Río, ídem; 1.482; Unitaria número 1.
Carrillos (Los), Albanilla; 180; Mixta.
Casas de Aledo, Moratalla; 549; Mixta.
Casas-Blancas, Murcia; 231; Mixta.
Ceutí, ídem; 2.996; Unitaria.
Consejero, Lorca; 872; Unitaria.
Cortijo de Benablón, Caravaca; 699; Mixta.
Cuevas de Marín, Murcia; 31; Mixta.
Escombreras, Cartagena; 505; Unitaria.
Fortuna, ídem; 3.340; Unitaria número 2.
Granero (El), Cartagena; 155; Mixta.
Henares, Lorca; 137; Mixta.
Hoya Morena, Torre Pacheco; 59; Mixta.
Jarales (Los), Lorca; 541; Mixta.
Javalí Viejo, Murcia; 1.405; Unitaria número 1.
Lorca, ídem; 24.127; Sección Graduada número 2.
Llano del Real, Cartagena; 888; Unitaria número 2.
Mina (La), Cartagena; 63; Mixta.
Miranda, Cartagena; 182; Unitaria.
Moratalla, ídem; 5.892; Unitaria número 2.
Mula, ídem; 9.629; Unitaria número 1.
Orilla del Azarbe, Murcia; 455; Unitaria.
Pagán (Lo), San Pedro del Pinatar; 338; Unitaria.
Peña de Zafra, Fortuna; 322; Mixta.
Pérez (Los), Cartagena; 32; Mixta.
Puente Tocinos, Murcia; 7.485; Unitaria número 3.
Puertos de Santa Bárbara, Cartagena; 1.244; Unitaria.
Raya (La), Jumilla; 691; Mixta.
Ricote, ídem; 1.692; Unitaria número 1.
Rincón de Tallante, Cartagena; 250; Unitaria.
Saladillo, Mazarrón; 45; Mixta.
Santa Rosalía, Torre Pacheco; 150; Unitaria.
Tarquinales, San Javier; 356; Unitaria.
Valentín, Cehegín; 674; Unitaria.
Zarza (La), Abanilla; 741; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Alberquería, La Vega; 454; Unitaria.
Albite, Beariz; 173; Mixta.
Albós, Verea; 232; Mixta.
Alcázar Milmanda, Acevedo; 307; Mixta.
Alende, Teijeira; 269; Mixta.
Armariz, Nogueira de Ramuín; 1.032; Unitaria.
Astureses, Boboras; 272; Mixta.
Baiste, Avión; 186; Mixta.
Baltar, ídem; 734; Unitaria.
Baños de Molgas, ídem; 854; Unitaria.
Barcia, Melón; 511; Mixta.
Bargela, Maceda; 125; Mixta.
Barja, La Gudiña; 269; Mixta.
Barrio-Estación, La Rúa; 318; Unitaria.
Bélesar, Coles; 225; Mixta.
Berán, Leiro; 669; Unitaria.
Beresmo, Avión; 379; Mixta.
Berrande, Villardevós; 615 Mixta.
Betán, Baños de Molgas; 480; Mixta.
Boazo, Teijeira; 252; Mixta.
Boullosa, Baltar; 752; Unitaria.
Brandela, Junquera de Ambia; 245; Mixta.
Braijome, Villar de Santos; 142; Mixta.

Buján, El Bollo; 387; Unitaria.
Buscalque, Lovios; 199; Mixta.
Calvos, Bande; 562; Unitaria.
Canda (La), La Mezquita; 67; Mixta.
Carballeira, Nogueira; 730; Unitaria.
Carpazas, Bande; 473; Mixta.
Casanova, Cea; 405; Mixta.
Casasoa, Junquera de Ambia; 279; Mixta.
Casasoá, Maceda; 188; Mixta.
Casdenodres, La Vega; 147; Mixta.
Casteloas, Chandreja; 152; Mixta.
Castiñeiras, Villarino de Conso; 303; Mixta.
Castomas, Castro Caldelas; 192; Mixta.
Castrelo de Cima, Ríos; 297; Mixta.
Celme, Rairiz de Veiga; 232; Mixta.
Cenlle, ídem; 934; Mixta.
Cilleros, El Bollo; 128; Mixta.
Corbelle, Bande; 292; Mixta.
Corregido, La Vega; 130; Mixta.
Cuesta, Maceda; 214; Mixta.
Chamusiños, Trasmiras; 263; Mixta.
Chaodecastro, El Bollo; 501; Mixta.
Chaos, Lobera; 274; Mixta.
Edrada, Parada del Sil, 178; Mixta.
Eiras, San Amaro; 284; Mixta.
Ella de Arriba, Cartelle; 221; Mixta.
Enjames, Villardevós; 384; Unitaria.
Entrambosríos, La Peroja; 668; Mixta.
Espinoso, Cartelle; 309; Unitaria.
Espiñó, Oimbra; 169; Mixta.
Feás, Boboras; 580; Unitaria, Segundo Distrito.
Fermosas, Carballeda de Avia; 80; Mixta.
Figueiroá, Paderne; 974; Unitaria.
Forcadas, Bande; 118; Mixta.
Forcas, Parada del Sil; 535; Unitaria.
Forjanes, La Merca; 209; Unitari.
Freijo, Celanova; 418; Unitaria.
Freijo, Sarreaus; 213; Mixta.
Frojanes, Viana; 119; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle; 138; Mixta.
Gendive, Boboras; 560; Unitaria.
Gomesende, ídem; 1.013; Unitaria.
Gudes, Ginzo; 442; Mixta.
Gudín, Ginzo; 366; Mixta.
Iglesia (La), Toen; 272; Mixta.
Labandeira, Padrenda; 263; Mixta.
Lamas, Leiro; 411; Mixta.
Lamas (Las), Barbadanes; 220; Mixta.
Lebozán, Beariz; 249; Mixta.
León, Villamarín; 332; Mixta.
Liñares, Avión; 314; Unitaria.
Lobas, Calvos de Randín; 230; Mixta.
Louredo, Maside; 492; Unitaria.
Loureiro, Amoeiro; 316; Mixta.
Macendo, Castrelo de Miño; 944; Unitaria.
Magdalena, Monterrey; 284; Mixta.
Magros, Beariz; 361; Unitaria.
Matamá, Gomesende; 146; Mixta.
Mazaira, Castro Caldelas; 393; Mixta.
Méaus, Baltar; 294; Mixta.
Mezquita (La), ídem; 519; Unitaria.
Mones, Petín; 488; Unitaria.
Moreiras, Gomesende; 199; Mixta.
Mouriscados, Avión; 178; Mixta.
Muimenta Carballeda de Avia; 241; Mixta.
Nevoeiro, Paderne; 105; Mixta.
Nieva, Avión; 382; Mixta.
Nigueiroá, Rairiz de Veiga; 246; Mixta.
Nocelo, Porquera; 182; Mixta.
Nogueira, Montederramo; 269; Mixta.
Nogueiroá, Irijo; 233; Mixta.
Olas, La Merca; 176; Mixta.
Outeiro, Verea; 165; Mixta.
Outomuro, Cartelle; 927; Unitaria.
Padrenda, ídem; 926; Unitaria.
Palleiros, Manzaneda; 143; Mixta.
Paradela, El Bollo; 149; Mixta.
Parderrubias, La Merca; 501; Unitaria.
Paraixás, Trives; 219; Mixta.
Pazos número 2, Sarreaus; 199; Mixta.
Peñafolenche, Trives; 595; Mixta.
Piedrafita, Teijeira; 457; Mixta.
Pousa, Monterrey; 178; Mixta.
Pousa, Muiños; 216; Mixta.
Prencibe, Lovios; 133; Mixta.
Queiroas Grande, Allariz; 229; Mixta.
Quinela Humoso, Viana del Bollo; 78; Mixta.
Rabal, Chandreja; 336; Mixta.
Rabal, Trasmiras; 145; Mixta.
Reádegos, Villamarín; 837; Unitaria.
Reboreda, Porquera; 134; Mixta.
Reigoso, Castrelo de Miño; 150; Mixta.
Riobó, Villr de Barrio; 134; Mixta.
Riveira, Ginzo; 262; Mixta.
Roblido, Rúa; 366; Mixta.
Rosén, Rairiz de Veiga; 409; Mixta.
Rubillón, Avión; 289; Mixta.
Sacardebois, Parada del Sil; 399; Mixta número 1.
Salgueiros, Junquera de Ambia; 169; Mixta.
Sampayo, Baltar; 472; Mixta.
Sampayo número 1, Castro Caldelas; 616; Mixta.
San Antonino, Baltar; 90; Mixta.
San Jorge de Touza, Taboadela; 339; Unitaria.
San Lorenzo, Trives; 378; Unitaria.
San Mauro, Arnoya; 1.280; Unitaria.
San Miguel, Manzaneda; 311; Unitaria.
San Pedro de Laroá, Ginzo; 199; Mixta.
San Vicente, Arnoya; 1.135; Mixta.
Sanguñedo, Verea; 701; Mixta.
Santa Cristina, La Veaga; 119; Mixta.
Santa Eugenia, Barbadanes; 216; Mixta.
Santa Eulalia, Castro Caldelas; 389; Mixta.
Santa María, Castrelo de Miño; 970; Unitaria.
Santa Mariña del Monte, Barco; 153; Mixta.
Santiso, Maceda; 331; Mixta.
Sarreaus, Maceda; 119; Mixta.
Seoane, Allariz; 404; Mixta.
Seoane, Ginzo; 114; Mixta.
Servoy, Castrelo del Valle; 587; Mixta.
Sistín, Teijeira; 155; Mixta.
Sotogrande, Villarino de Conso; 205; Mixta.
Souto, Cea; 168; Mixta.
Souto, Castrelo de Miño; 326; Mixta.
Soutochao, Villardevos; 510; Mixta.
Taboazas, Avión; 154; Mixta.
Teimende, Parada del Sil; 107; Mixta.
Teixugueiras, Cartelle; 228; Mixta.
Tojal, Porquera; 287; Mixta.
Torán, Taboadela; 343; Mixta.
Touza, Esgos; 254; Mixta.
Trabazos, Manzaneda; 112; Mixta.
Trado, Puentedeva; 196; Mixta.
Trasestrada, Río; 528; Mixta.
Trasiglesia, Villardevos, 299; Mixta.
Vales, Cea; 577; Mixta.
Valverde, Allariz; 162; Mixta.
Verín, ídem; 2.177; Unitaria.
Viduedo, Cea; 609; Mixta.
Vila, Carballeda de Valdeorras; 127; Mixta.
Vilarello, Villardevos; 371; Mixta.
Vilela, Cualedro; 281; Mixta.
Villadequinta, Carballeda de Valdeorras; 337; Unitaria.
Villarino San Ginés, Lobera; 375; Mixta.
Zapeaus, Rairiz de Veiga; 181; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Agüera del Coto, Cangas del Narcea; 337; Mixta.
Alea, Ribadesella; 241; Mixta.

Alguerdo, Ibias; 227; Mixta.
Ambas, Grado; 110; Mixta.
Anleo, Navia; 827; Unitaria.
Arangas, Cabrales; 191; Mixta.
Ardisana, Llanes; 558; Unitaria.
Arenas de Beloncio, Piloña; 426; Unitaria.
Argancira, Allande; 143; Mixta.
Armenande, Allande; 212; Mixta.
Asiego, Cabrales; 326; Mixta.
Ayones, Luarca; 671; Unitaria.
Ballota, Salas; 158; Mixta.
Barredo-La Piñera, Tineo; 455; Mixta.
Barredos, Laviana; 742; Unitaria.
Barrio, Teverga; 104; Mixta.
Begega, Miranda; 592; Mixta.
Beloncio, Piloña; 397; Unitaria.
Berdicio, Gozón; 429; Mixta.
Berducedo, Allande; 209; Mixta.
Berodia, Cabrales; 199; Mixta.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio; 748; Sección Graduada.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio; 748; Sección Graduada.
Bodes, Parres; 134; Mixta.
Bonielles, Llanera; 500; Unitaria.
Borias (Las), Laviana; 137; Mixta.
Borres, Tineo; 259; Mixta.
Brieves, Luarca; 831; Unitaria.
Bueres, Caso; 275; Mixta.
Bustiello, Proaza; 139; Mixta.
Busto, Ibias; 82; Mixta.
Cabanellas, Navia; 294; Unitaria.
Cabo Aller, Aller; 153; Mixta.
Caleao, Caso; 641; Unitaria.
Caleyo, San Martín del Rey Aurelio; 115; Mixta.
Candaosa, Castropol; 228; Mixta.
Carbayo, Langreo; 1.594; Mixta.
Carbes, Amieva; 86; Mixta.
Carrea, Teverga; 210; Mixta.
Castanedo, Allande; 146; Mixta.
Castiello, Villaviciosa; 739; Unitaria.
Cayarga, Parres; 254; Mixta.
Cezana, Miranda; 257; Mixta.
Ciaño, Langreo; 2.711; Sección Graduada.
Ciaño, Langreo; 2.711; Sección Graduada.
Cien, Amieva; 183; Mixta.
Civea, Cangas del Narcea; 713; Mixta.
Concernoso, Luarca; 55; Mixta.
Congostinas, Lena; 170; Mixta.
Cubas (Las), Langreo; 504; Mixta.
Escobal, Cabrales; 115; Mixta.
Fastias, Tineo; 406; Mixta.
Feleches, Siero; 939; Unitaria.
Folgosa, Grandas de Salime; 166; Mixta.
Folgueras del Río, Tineo; 145; Mixta.
Fresnedo, Quirós; 227; Mixta.
Gera, Tineo; 338; Unitaria.
Gillón, Cangas del Narcea; 212; Mixta.
Guimarán, Valle, Carreño; 1.079; Unitaria.
Herias, Illano; 215; Mixta.
Inguanzo, Cabrales; 287; Mixta.
Lago Vallobil, Parres; 371; Unitaria.
Lastres, Colunga; 1.454; Unitaria número 1.
Lieres, Siero; 1.732; Unitaria número 2.
Limés, Cangas del Narcea; 705; Unitaria.
Linares, Cangas del Narcea; 234; Mixta.
Lindes, Quirós; 161; Mixta.
Loriana, Oviedo; 548; Mixta.
Lourido, San Tirso de Abres; 232; Mixta.
Luces, Colunga; 586; Unitaria.
Llamero, Candamo; 524; Unitaria.
Magadán, Grandas de Salime; 248; Mixta.
Meredo, Vegadeo; 585; Unitaria.
Mestas, Llanes; 378; Mixta.
Misiegos, Mieres; 339; Unitaria.
Moal, Cangas del Narcea; 259; Mixta.
Moanes, Luarca; 336; Unitaria.
Monasterio Hermo, Cangas del Narcea; 151; Mixta.
Montes, Piloña; 237; Mixta.
Moñecas (Las), Siero; 522; Mixta número 2.
Muñón Fondero, Lena; 333; Mixta.
Navaliego, Laviana; 65; Mixta.
Noceda, Grado; 169; Mixta.
Nueva, Llanes; 1.411; Unitaria número 2.
Oballo, Cangas del Narcea; 140; Mixta.
Olicio Parda, Cangas de Onís; 91; Mixta.
Omedal Moro, Piloña; 225; Mixta.
Onao, Cangas de Onís; 145; Mixta.
Oneta, Villayón; 340; Mixta.
Oñón, Cangas del Narcea; 61; Mixta.
Oviedo, ídem; 47.667; Sección Graduada, Primer Distrito.
Ovín Buyeres, Nava; 504; Unitaria.
Pandenes, Cabranes; 269; Mixta.
Parana, Lena; 275; Mixta.
Parbero, Villayón; 283; Mixta.
Pato (El), Illano; 139; Mixta.
Pen, Amieva; 235; Mixta.
Pendones, Caso; 242; Mixta.
Peón, Villaviciosa; 1.272; Unitaria.
Perallonga, Langreo; 98; Mixta.
Perlavia, Oviedo; 241; Mixta.
Pevidal, Salas; 120; Mixta.
Piedralonga, Tineo; 290; Mixta.
Piniella, Allande; 263; Mixta.
Piñeres, Aller; 2.150; Sección Graduada.
Porrúa, Llanes; 790; Unitaria.
Pría, Llanes; 952; Unitaria.
Proacina, Proaza; 150; Mixta.
Quinta del Valle, Vegadeo; 295; Mixta.
Bañeces, Grado; 603; Unitaria.
Requejo, Mieres; 562; Mixta.
Ríocaliente, Llanes; 359; Mixta.
Ríodeporcos, Ibias; 94; Mixta.
Ríospaso, Lena; 266; Mixta.
Ruedes, Gijón; 248; Mixta.
San Bartolomé, Nava; 1.805; Unitaria número 2.
San Esteban de las Cruces, Oviedo; 2.216; Unitaria.
San Ignacio, Ponga; 188; Mixta.
San Juan de Beleño, Ponga; 674; Unitaria.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea; 349; Unitaria.
San Pedro de Villoria, Laviana; 107; Mixta.
San Sebastián, Morcín; 369; Unitaria.
Santa Coloma, Allande; 123; Mixta.
Santianes de Ola, Cangas de Onís; 167; Mixta.
Serantes de Abajo, Tapia de Casariego; 1.400; Unitaria.
Sevares, Piloña; 364; Unitaria.
Sierra Ferrera, Laviana; 381; Mixta.
Silvamayor, Luarca; 290; Mixta.
Solavelea, Laviana; 309; Mixta.
Soto del Rey, Ribera de Arriba; 232; Mixta.
Soutelo, San Martín de Oscos; 192; Mixta.
Tendejón, Langreo; 412; Mixta.
Tíos, Lena; 193; Mixta.
Torce, Teverga; 132; Mixta.
Trabazo, Tineo; 202; Mixta.
Trevias, Luarca; 958; Unitaria.
Tuña, Tineo; 462; Unitaria.
Vallín (El), Luarca; 210; Mixta.
Vallinas, Cangas del Narcea; 132; Mixta.
Veguiña (La), Tapia de Casariego; 311; Mixta.
Viego, Ponga; 376; Unitaria.
Villa del Sub, Teverga; 150; Mixta.
Villallana, Lena; 1.359; Unitaria.
Villamayor, Teverga, 265; Mixta.
Villandio, Mieres; 361; Mixta.
Villanueva de Oscos, ídem; 540; Unitaria.
Villar de Casomera, Aller; 616; Mixta.
Villar de San Pedro, Boal; 185; Mixta.
Villarede, Taramundi; 383; Mixta.

Villarmental, Cangas del Narcea; 211; Mixta.
Villaviciosa, ídem; 2.673; Sección Graduada.
Vis, Amieva; 196; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Barrio de San Pedro, ídem; 123; Mixta.
Barrio de Santa María, ídem; 191; Mixta.
Brañosera, ídem; 468; Unitaria.
Cabañas de Castilla (Las), ídem; 280; Mixta.
Camasobres, Redondo; 237; Mixta.
Carrión de los Condes, ídem; 3.292; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem; 360; Unitaria.
Celadilla del Río, Pino del Río; 251; Mixta.
Cenera de Zalima, ídem; 185; Mixta.
Cordovilla de Aguilar, Nestar; 104; Mixta.
Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña; 129; Mixta.
Dehesa de Montejo, ídem; 330; Mixta.
Gramedo, San Cebrián de Mudá; 64; Mixta.
Hontoria de Cerrato, ídem; 459; Unitaria.
Husillos, ídem; 475; Unitaria.
Lantadilla, ídem; 1.153; Unitaria.
Lastra (La), Triollo; 214; Mixta.
Mantinos, ídem; 326; Mixta.
Matamorisca, Cenera de Zalima; 173; Mixta.
Mudá, ídem; 308; Mixta.
Olleros de Pareles Rubias, Berzosilla; 139; Mixta.
Osornillo, ídem; 304; Unitaria.
Payo de Ojeda, ídem; 403; Unitaria.
Puentetoma, Valdegama; 74; Mixta.
Quintana del Puente, ídem; 521; Mixta.
Quintanaluengos, ídem; 176; Mixta.
Resoba, ídem; 190; Mixta.
Ríos-Menudos, Réspende de la Peña; 216; Unitaria.
Tremaya, Redondo; 74; Mixta.
Valdegama, ídem; 60; Mixta.
Valenoso, Vega de doña Olimpia; 100; Mixta.
Villabermudo, ídem; 408; Unitaria.
Villambroz, Villarrabé; 289; Mixta.
Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña; 460; Mixta.
Villanueva del Monte, Vega de doña Olimpia; 65; Mixta.
Villaoliva, Santibáñez de la Peña; 114; Mixta.
Villelga, ídem; 149; Mixta.
Villemar, Villelga; 124; Mixta.
Villota del Páramo, ídem; 407; Unitaria.
Villotilla, Villaturde; 198; Mixta.
Zorita del Páramo, Páramo de Boedo; 164; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Arrecife, ídem; 6.890; Unitaria número 2, Barrio del Lomo.
Atalaya (La), Santa Brígida; 1.079; Unitaria.
Ayacata, San Bartolomé de Tirajana; 224; Mixta.
Breña (La), Telde; 226; Mixta.
Caleta (La), Teguise; 87; Mixta.
Casa de Aguilar, Guía de Gran Canaria; 163; Unitaria.
Costa del Bañadero (La), Arucas; 1.412; Unitaria número 2.
Cruz de Pineda, Arucas; 579; Unitaria.
Cuevas Caídas, Tejeda; 211; Mixta «Juan Gómez».
Firgas, ídem; 628; Sección Graduada.
Fonda (La), Telde, 1.782; Unitaria «El Calero».
Guisguey, Puerto de Cabras; 281; Mixta.
Miraflor, Teror; 921; Unitaria.
Montaña de Guía, Guía de Gran Canaria; 651; Unitaria.
Padilla, Firgas; 173; Unitaria.
Pájara, ídem; 342; Unitaria.
Playa de Arguineguín, Mogán; 328; Mixta.
San Nicolás, ídem; 1.498; Unitaria.
San Pedro, Agaete; 465; Unitaria número 1 «El Valle».
Telde, ídem; 8.633; Unitaria número 1.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; 2.036; Unitaria «Lomo de San Pedro».
Tiagua, Teguise; 522; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje; 312; Unitaria.
Trapiche, Arucas; 1.172; Unitaria.
Triquivijate, Antigua; 195; Mixta.
Uga, Yaiza; 588; Unitaria.
Utiaca, Vega de San Mateo; 1.204; Unitaria.
Valsendero, Valleseco; 521; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Amorín, Tomiño; 516; Unitaria.
Ayos, Sangenjo; 505; Mixta.
Bahiña, Bayona; 942; Mixta número 2.
Barcia, La Lama; 509; Unitaria.
Barro, Cerdedo; 372; Unitaria.
Berres, Estrada; 924; Unitaria.
Bordones, Sangenjo; 464; Unitaria.
Brandariz, Cruces; 409; Unitaria.
Budiño, Salceda de Caselas; 406; Unitaria.
Caleiro, Villanueva de Arosa; 980; Unitaria.
Calvos, Fornelos de Montes; 457; Unitaria.
Carballal, Vigo; 553; Unitaria.
Carballido y San Lorenzo, Moaña; 213; Mixta.
Carmoega, Golada; 281; Mixta.
Carregal, Marín; 468; Mixta.
Cequelinos, Arbó; 503; Unitaria.
Cerdeira, Las Nieves; 219; Mixta.
Cornazo, Villagarcía de Arosa; 780; Unitaria.
Corzanes, Salvatierra de Miño; 453; Unitaria.
Currás, Tomiño; 279; Mixta.
Dena, Meaño; 1.925; Unitaria.
Figueroa, Estrada; 221; Mixta.
Filgueira, Creciente; 760; Unitaria.
Folgoso, Cañiza; 277; Mixta.
Fontenla, Puenteáreas; 807; Unitaria.
Forcadela, Tomiño; 860; Unitaria.
Forcarey, ídem; 648; Sección Graduada.
Forcarey, ídem; 648; Sección Graduada.
Franqueira, Cañiza; 424; Mixta.
Gargamala, Mondariz; 492; Mixta.
Godes, Caldas de Reyes; 704; Unitaria.
Graña, Covelo; 692; Unitaria.
Guardia (La), ídem; 3.615; Sección Graduada.
Hermida, Pazos de Borbén; 250; Mixta.
Laro, Silleda; 718; Unitaria.
Lavadores, Vigo; 12.680; Unitaria número 2.
Leboso, Forcarey; 634; Mixta.
Loño, Cruces; 376; Mixta.
Mamoalba, Cerdedo; 302; Mixta.
Marcón, Pontevedra; 1.660; Unitaria número 2.
Meira, Cuntis; 1.309; Unitaria.
Mesego, Cuntis; 218; Mixta.
Mondariz, ídem; 1.429; Unitaria número 1.
Morañó, Campo Lameiro; 121; Mixta.
Moreira, Sotomayor; 294; Mixta.
Mourigás, Rodeiro; 511; Mixta.
Muimenta, Campo Lameiro; 574; Mixta.
Olives, Estrada; 400; Mixta número 1.
Olives, Estrada; 400; Mixta número 2.
Parada, Silleda; 500; Unitaria.
Pastoriza, Cruces; 171; Mixta.
Pazos-San Adrián, Vilaboa; 449; Mixta.
Piñeiro, Cañiza; 476; Mixta.
Prado de la Canda, Covelo; 265; Mixta.
Quintela, Redondela; 446; Unitaria.
Quintillán, Forcarey; 634; Mixta.
Salceda de Caselas, ídem; 650; Unitaria.
San Esteban de Salto, Rodeiro; 413; Mixta.
San Martiño, Lalín; 286; Mixta.
San Vicente, El Grove; 542; Mixta.
Santa Clara, Vigo; 800; Unitaria.
Santa Cristina, Vilaboa; 642; Unitaria.
Santa Cruz de Lamas, Moraña; 441; Unitaria.
Senra, Rodeiro; 168; Mixta.
Tirán, Moaña; 1.341; Unitaria.
Traspielas, Fornelos de Montes; 347; Mixta.

Ucha, Poyo; 427; Mixta.
Uma, Salvatierra de Miño; 463; Unitaria.
Val, Lalín, 147; Mixta.
Ventojo, Forcarey; 252; Unitaria.
Vilachán de Monte, Tomiño; 115; Mixta.
Vilela, Rodeiro; 155; Mixta.
Villadesuso, Oya; 439; Unitaria.
Villagarcía de Arosa, ídem; 4.679; Sección Graduada «Concepción Arenal».
Villatuje, Lalín; 703; Mixta.
Zobra, Lalín; 387; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Agallas, ídem; 698; Unitaria.
Alba de Yeltes, ídem; 675; Unitaria.
Arbayona de Mógica, ídem; 1.053; Unitaria número 1.
Cahillas, ídem; 1.357; Unitaria número 2.
Calvarrasa de Abajo, ídem; 741; Unitaria.
Calzada de Valdunciel, ídem; 1.048; Unitaria número 2.
Carpio Bernardo, Villagonzalo de Tormes; 125; Mixta.
Carrascal de Velamberez, San Pedro del Valle; 116; Mixta.
Carrasco, Sanchón de la Ribera; 135; Mixta.
Casas del Conde (Las), ídem; 617; Unitaria número 2.
Castraz, ídem; 147; Mixta.
Céspedosa de Agadones, Herguijuela de Ciudad-Rodrigo; 260; Mixta.
Encinas de Abajo, ídem; 603; Unitaria.
Enticarreras, Puerto de Béjar; 100; Mixta.
Garcirrey, ídem; 88; Mixta.
Gejo de los Reyes (El), ídem; 282; Mixta.
Gejuelo del Barro, ídem; 104; Mixta.
Gema, Yecla de Yeltes; 201; Mixta.
Grandes, ídem; 81; Mixta.
Horcajo de Montemayor, ídem; 692; Unitaria.
Lagunilla, ídem; 1.964; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem; 1.964; Sección Graduada.
Manceras, Fuertes; 130; Mixta.
Martillán, Sexmiro; 108; Mixta.
Matilla de los Caños del Río, ídem; 1.339; Unitaria número 2.
Mazueco, ídem; 1.140; Unitaria número 2.
Milano (El), ídem; 532; Unitaria.
Monforte de la Sierra, ídem; 421; Unitaria.
Moriñigo, ídem; 399; Unitaria.
Nava de Francia, ídem; 453; Unitaria.
Nava de Sotrobal, ídem; 599; Unitaria.
Navarredonda de la Rinconada, ídem; 816; Unitaria.
Payo (El), ídem; 1.584; Unitaria número 2.
Pedrosillo de los Aires, ídem; 1.114; Unitaria número 2.
Peñaparda, ídem; 1.864; Unitaria número 2.
Pino de Tormes (El), ídem; 232; Mixta.
Poveda de las Cintas, ídem; 673; Unitaria.
Retortillo, ídem; 785; Unitaria.
Salamanca, ídem; 64.638; Sección Graduada «Casa Huérfanos».
Salamanca, ídem; 64.638; Unitaria «La Prosperidad».
Salmoral, ídem; 1.529; Unitaria número 2.
San Esteban de la Sierra, ídem; 1.334; Unitaria número 2.
San Medel, Puebla de San Medel; 122; Mixta.
Santiago de la Puebla, ídem; 1.499; Unitaria número 2.
Santiz, ídem; 649; Unitaria.
Tirados de la Vega, Vega de Tirados; 29; Mixta.
Valsalabroso, ídem; 304; Mixta.
Vega de Tirados, ídem; 426; Unitaria.
Villarejo, Zamarra; 122; Mixta.
Villarino de los Aires, ídem; 1.974; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adeje, ídem; 1.865; Unitaria número 2.
Alcalá, Guía de Isora; 331; Mixta.
Asientos (Los), Guimar; 359; Mixta.
Caleta (La), Fuencaliente; 426; Mixta.
Camino Viejo, El Paso; 389; Unitaria.
Cardal (El), San Andrés y Sauces; 297; Unitaria.
Costa (La), La Guancha; 111; Mixta.
Cuesta (La), Barlovento; 492; Unitaria.
Guamasa, La Laguna; 1.192; Unitaria.
Guarimiar, Alajeró; 216; Mixta.
Isora, Valverde; 311; Unitaria número 1.
Lomo de los Castros, Barlovento; 783; Mixta.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane; 814; Unitaria número 1.
Paso (El), ídem; 4.039; Unitaria número 2.
Sabina, Mazo; 494; Unitaria.
San Andrés y Sauces, ídem; 2.086; Unitaria número 4.
Santo Domingo, Garafía; 587; Unitaria.
Tanque (El), ídem; 552; Unitaria.
Tazacorte, ídem; 3.000; Unitaria.
Tricias (Las), Garafía; 355; Unitaria.
Zarza (La), Fasnia; 1.074; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Aja, Soba; 92; Mixta.
Aldea de Ebro, Valderredible; 145; Mixta.
Arenas de Iguña, ídem; 655; Unitaria.
Arredondo, ídem; 603; Unitaria número 1.
Azoños, Santa Cruz Bezana; 192; Unitaria.
Barago, Vega de Liébana; 307; Mixta.
Bárcena de Carriedo, Villacarriedo; 291; Mixta.
Bárcena Mayor, Los Tojos; 280; Mixta.
Barcenillas, Ruente; 220; Unitaria.
Barrio Montealegre, Castro Urdiales; 1.296; Mixta.
Belmonte, Polaciones; 134; Mixta.
Bolmir, Enmedio; 426; Unitaria.
Bostronizo, Arenas de Iguña; 440; Unitaria.
Bustablado, Arredondo; 510; Unitaria.
Castrillo de Valdelomar, Valderredible; 76; Mixta.
Cereceda, Rasines; 139; Unitaria.
Cos, Mazcuerras; 294; Unitaria.
Cosgaya, Camaleño; 111; Mixta.
Coterillo, Saro; 157; Mixta.
Espinosa de Bricia, Valderredible; 253; Mixta.
Gandarillas San Vicente de la Barquera; 202; Mixta.
Gibaja, Ramales; 321; Unitaria.
Guardamino, Ramales; 255; Mixta.
Hazas, Soba; 217; Unitaria.
Helguero, Ramales; 145; Mixta.
Hormas, Hermandad de Campoó de Suso; 90; Mixta.
Hormiguera, Valdeprado del Río; 207; Mixta.
Ibio, Mazcuerras; 102; Unitaria.
Lanchares, Campoó de Yuso; 258; Mixta.
Lombraña, Polaciones; 121; Mixta.
Lomeña, Pesaguero; 196; Mixta.
Marrón, Ampuero; 413; Unitaria.
Mata de Hoz, Valdeolea; 130; Mixta.
Matarrepudio, Valdeolea; 201; Mixta.
Mentera Barruelo, Ruesga; 428; Unitaria.
Miera, ídem; 119; Unitaria.
Molledo, ídem; 812; Unitaria número 1.
Molledo, ídem; 812; Unitaria número 2.
Nates, Voto; 289; Mixta.
Ontoria, Cabezón de la Sal; 458; Unitaria.
Otañes, Castro Urdiales; 1.111; Sección Graduada.
Pedreña, Marina de Cudeyo; 838; Unitaria.
Pendes, Castro Cillorigo; 121; Mixta.
Penilla, Villafufre; 81; Mixta.
Penilla (La), Santa María de Cayón; 551; Unitaria.
Peñacastillo, Santander; 7.132; Sección Graduada.
Peñacastillo Santander; 7.132; Sección Graduada.
Población (La), Campoó de Yuso; 441; Unitaria.
Potes, ídem; 1.185; Unitaria.
Quintana, Soba; 160; Mixta.
Rascón, Ampuero; 198; Unitaria.
Renedo, Piélagos; 1.406; Unitaria.
Resconorio, Luena; 171; Unitaria.
Revilla, Camargo; 1.500; Sección Graduada.
Revilla, Soba; 136; Mixta.

Rubalcaba, Liérganes; 262; Unitaria.
Salcedo, Valderredible; 186; Mixta.
San Miguel, Luena; 177; Unitaria.
San Pedro, Val de San Vicente; 179; Mixta.
San Pedro del Romeral, ídem; 289; Unitaria.
Santa Eulalia, Polaciones; 105; Mixta.
San Vicente de la Barquera, ídem; 1.620; Sección Graduada.
Sel del Tojo, Corvera; 118; Mixta.
Selaya, ídem; 419; Sección Graduada.
Seña, Limpias; 317; Mixta.
Sobarzo, Penagos; 768; Unitaria.
Sotillo de San Vitores, Valdeprado del Río; 162; Mixta.
Susilla, Valderredible; 204; Mixta.
Tejo (El), Valdaliga; 516; Unitaria.
Vada, Vega de Liébana; 103; Mixta.
Vega de Liébana, ídem; 326; Mixta.
Vidular, Voto; 59; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Armuña, ídem; 545; Unitaria.
Arcones, ídem; 358; Unitaria número 1.
Ayllón, ídem; 1.278; Unitaria número 1.
Bernardos, ídem; 1.604; Unitaria número 1.
Bernuy de Porreros, ídem; 574; Unitaria.
Castroserna de Arriba, ídem; 257; Mixta.
Corral de Ayllón, ídem; 414; Unitaria.
Chatún, ídem; 414; Unitaria.
Cedillo de la Torre, ídem; 569; Unitaria.
Fuentepiñel; ídem; 488; Unitaria.
Fuenterrebollo, ídem; 1.278; Sección Graduada Mixta.
Languilla, ídem; 401; Unitaria.
Losana de Pirón, ídem; 211; Mixta.
Matabuena, ídem; 138; Unitaria.
Miguel Ibáñez, ídem; 268; Mixta.
Membibre de la Hoz, ídem; 330; Unitaria.
Narros de Cuéllar, ídem; 434; Unitaria.
Navalilla, ídem; 591; Unitaria.
Ortigosa de Pestaño, ídem; 130; Unitaria.
Otones de Benjumea, ídem; 351; Unitaria.
Perorrubio, ídem; 188; Unitaria.
Pinarejos, ídem; 502; Unitaria.
Pradales, ídem; 154; Mixta.
Riaguas de San Bartolomé, ídem; 333; Unitaria.
Riahuelas, ídem; 191; Mixta.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem; 634; Unitaria.
Sepúlveda, ídem; 1.391; Unitaria número 1.
Siguero, ídem; 368; Mixta.
Tolocirio, ídem; 153; Mixta.
Torrecaballeros, ídem; 244; Unitaria.
Valsaín, San Ildefonso; 308; Unitaria.
Villacorta, ídem; 187; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Alanís, ídem; 4.139; Unitaria número 3.
Carrión de los Céspedes, ídem; 3.157; Unitaria número 1.
Coronil (El), ídem; 7.177; Sección Graduada.
Ecija, ídem; 25.276; Unitaria número 2.
Garrobo (El), ídem; 779; Unitaria número 1.
Gilena, ídem; 4.158; Unitaria número 1.
Gilena, ídem; 4.158; Unitaria número 3.
Lantejuela, ídem; 3.414; Unitaria número 1.
Madroño (El), ídem; 456; Unitaria.
Mezquitilla, El Saucejo; 318; Mixta.
Morón de la Frontera, ídem; 19.570; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Pilas, ídem; 6.156; Unitaria número 1.
Rubio (El), ídem; 6.533; Sección Graduada.
San Nicolás del Puerto, ídem; 1.276; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «Borbolla».
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «Cervantes».
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «Cervantes».
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «San Jacinto».
Utrera, ídem; 26.279; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SORIA

Abión, ídem; 174; Mixta.
Acrijos, ídem; 204; Mixta.
Aguilar de Montuenga; ídem 252; Mixta.
Añavieja, Castilruiz; 258; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem; 1.116; Unitaria número 1.
Baraona, ídem; 577; Unitaria.
Blacos, ídem; 217; Mixta.
Borjabad, ídem; 168; Mixta.
Buñeros, ídem; 292; Unitaria.
Cabrejas del Campo, ídem; 273; Unitaria.
Cabrejas del Pinar, ídem; 800; Unitaria.
Carrascosa de Abajo, ídem; 322; Mixta.
Casarejos, ídem; 395; Unitaria.
Centenera del Campo, Coscurita; 102; Mixta.
Ciadueña, Barca; 59; Mixta.
Cihuela, ídem; 731; Unitaria número 1.
Ciria, ídem; 608; Unitaria.
Conquezuela, ídem; 205; Mixta.
Cubillos, Cubilla; 85; Mixta.
Cuenca (La), ídem; 202; Mixta.
Cuesta (La), ídem; 118; Mixta.
Espejón, ídem; 524; Unitaria.
Fuencaliente del Burgo, Fuentearmegil; 416; Mixta.
Fuentelárbol, ídem; 189; Mixta.
Fuentelsaz de Soria, ídem; 115; Mixta.
Hortezuela, Berlanga de Duero; 165; Mixta.
Jubera, ídem; 307; Unitaria.
Langa de Duero, ídem; 1.401; Sección Graduada.
Lodares de Medinaceli, ídem; 89; Mixta.
Mallona (La), ídem; 118; Mixta.
Mezquetillas, ídem; 275; Mixta.
Miñana, ídem; 206; Mixta.
Montaves, Huérteles; 84; Mixta.
Montejo de Tiermes, ídem; 516; Unitaria.
Muela (La), Nafría la Llana; 107; Mixta.
Muñecas, Santa María de las Hoyas; 231; Mixta.
Muriel Viejo, ídem; 254; Unitaria.
Muro de Agreda, ídem; 480; Unitaria.
Navalcaballo, ídem; 339; Unitaria.
Navapalos, Vildé; 60; Mixta.
Neguillas, Coscurita; 116; Mixta.
Nódalo, ídem; 128; Mixta.
Noviales, ídem; 201; Mixta.
Omeñaca, Calderuela; 86; Mixta.
Paones, ídem; 203; Mixta.
Paredesroyas, Gómara; 102; Mixta.
Puebla de Eca, ídem; 195; Mixta.
Quintanas Rubias de Arriba, ídem; 190; Mixta.
Rebollosa de Pedro, Montejo de Tiermes; 102; Mixta.
Rioseco de Soria, ídem; 399; Unitaria.
San Andrés de Soria, ídem; 421; Unitaria.
Santa Cecilia, Villar de Maya; 102; Mixta.
Santa María del Prado, Matamala de Almazán; 127; Mixta.
Santervás del Burgo, Fuenteargemil; 147; Mixta.
Seca (La), Fuentelárbol; 159; Mixta.
Sepúlveda de la Sierra, Cubo de la Sierra; 57; Mixta.
Soto de San Esteban, ídem; 355; Unitaria.
Tajueco, ídem; 368; Unitaria.
Taniñe, ídem; 168; Mixta.
Tejado, ídem; 354; Unitaria.
Toledillo, Pedrajas; 81; Mixta.
Tordesalas, Torrubia; 98; Mixta.
Trévago, ídem; 422; Unitaria.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque; 122; Mixta.
Valdegeña, ídem; 208; Mixta.
Valdemaluque, ídem; 359; Unitaria.
Valderrodilla, ídem; 185; Mixta.
Valladares, Somaén; 43; Mixta.
Velilla de San Esteban, ídem; 208; Mixta.
Villartoso, Santa Cruz de Yanguas; 79; Mixta.
Vinuesa, ídem; 1.042; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Aiguamurcia, ídem; 153; Mixta.
Ascó, ídem; 2.211; Sección Graduada.
Bisbal del Panadés, ídem; 1.239; Unitaria número 1.

Cabra del Campo, ídem; 771; Unitaria.
Calafell, ídem; 1.188; Unitaria número 1.
Caseras, ídem; 585; Unitaria.
Cherta, ídem; 1.942; Unitaria número 1.
Figuerola, ídem; 514; Unitaria.
Flix, ídem; 2.997; Sección Graduada.
Forés, ídem; 222; Unitaria.
Galera (La), ídem; 1.203; Unitaria número 2.
Isla de Buda, Tortosa; 66; Mixta.
Masdenverge, ídem; 844; Unitaria.
Massiudons, Vandellós; 250; Mixta.
Montreal, ídem; 40; Mixta.
Morera de Montsant (La), ídem; 218; Unitaria.
Pinell de Bray, ídem; 1.595; Unitaria número 2.
Poboleda, ídem 670; Unitaria.
Reus, ídem; 28.573; Unitaria número 5.
Riudons, ídem; 3.192; Unitaria número 3.
Rourell, ídem; 510; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; 7.212; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; 7.212; Sección Graduada.
Santa Oliva, ídem; 459; Unitaria.
Sarreal, ídem; 1.712; Sección Graduada.
Savallá del Condado, ídem; 193; Mixta.
Vallespinosa, Santa Perpetua; 104; Mixta.
Vallvert de Queralt, Montbrío de la Marca; 131; Mixta.
Vilanova de Escornalbou, ídem; 537; Unitaria.
Vilaplana, ídem; 730; Unitaria.
Vilella Alta, Villa Alta; 293; Unitaria.
Vinallop, Tortosa; 400; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Albarracín, ídem; 859! Unitaria número 2.
Alcalá de la Selva; ídem; 976; Unitaria número 1.
Aldehuela, ídem; 315; Unitaria.
Alloza, ídem; 1.747; Unitaria número 2.
Allueva, ídem; 224; Mixta.
Báguena, ídem; 1.514; Unitaria número 2.
Barrachina, ídem; 618; Unitaria.
Bronchales, ídem; 983; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem; 903; Unitaria número 2.
Cañigral (El), Albarracín; 25; Mixta.
Cañizar del Olivar, ídem; 464; Unitaria.
Cascanfé, ídem; 529; Unitaria.
Castel de Cabra, 518; Unitaria.
Cedrillas, ídem; 828; Unitaria número 1.
Concud, Teruel; 401; Unitaria.
Cuevas de Portalrubio, ídem; 128; Mixta.
Fábricas (Las), Villarluengo; 531; Mixta.
Fuenferrada, ídem; 323; Unitaria.
Gúdar, ídem; 275; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem; 967; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem; 1.102; Unitaria.
Jagánta, Parras de Castellote; 191; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; 603; Unitaria.
Luco de Jiloca, ídem; 774; Unitaria.
Manzanera, ídem; 891; Unitaria número 2.
Mata de los Olmos, ídem; 490; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem; 596; Unitaria.
Mosqueruela, ídem; 1.036; Sección Graduada.
Muniesa, ídem; 1.803; Sección Graduada.
Odón, ídem; 889; Unitaria.
Ojos Negros, ídem; 1.512; Sección Graduada.
Pitarque, ídem; 653; Unitaria.
Plou, ídem; 290; Unitaria.
Pobo (El), ídem; 474; Unitaria.
Ráfales, ídem; 605; Unitaria.
Ríodeva, ídem; 842; Unitaria.
Saldón, ídem; 490; Unitaria.
Sierra Menera, Ojos Negros; 368; Mixta.
Son del Puerto, ídem; 136; Mixta.
Tornos, ídem; 916; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem; 666; Unitaria.
Tronchón, ídem; 491; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem; 1.631; Sección Graduada.
Valdecuenca, ídem; 338; Mixta.
Valjunquera, ídem; 1.114; Unitaria número 2.
Villalba de los Morales, ídem; 184; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alamín, Santa Cruz de Retamar; Mixta.
Alares de los Montes, Los Navalucillos; 814; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem; 3.172; Unitaria número 1.
Almendral de la Cañada, ídem; 972; Unitaria número 1.
Almendral de la Cañada, ídem; 972; Unitaria número 2.
Casar de Escalona, ídem; 1.797; Unitaria número 1.
Cedillo del Condado, ídem; 1.077; Unitaria número 2.
Ciruelos, ídem; 493; Unitaria.
Colisa, ídem; 244; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem; 8.065; Unitaria número 4.
Fresneda (La), Torrecilla de la Jara; 297; Mixta.
Herreruela de Oropesa, ídem; 1.118; Unitaria número 1.
Huerta de Valdecárabanos, ídem; 2.436; Unitaria número 2.
Lagartera, ídem; 2.538; Unitaria número 1.
Layos, ídem; 423; Unitaria.
Madridejos, ídem; 8.173; Unitaria número 4.
Madridejos, ídem; 8.173; Unitaria número 5.
Méntrida, ídem; 1.927; Unitaria número 2.
Montesclaros, ídem; 950; Unitaria.
Mora de Toledo, ídem; 10.332; Sección Graduada.
Nava de Ricomalillo, ídem; 1.541; Unitaria.
Navahermosa, ídem; 4.845; Unitaria número 1.
Navalmoralejo, ídem; 390; Unitaria.
Navalucillos, ídem; 5.016; Unitaria número 2.
Novés, ídem; 2.209; Unitaria número 2.
Nuño Gómez, ídem; 639; Unitaria.
Ocaña, ídem; 5.128; Sección Graduada.
Ontígola, ídem; 570; Unitaria.
Palomeque, ídem; 436; Unitaria.
Polán, ídem; 2.726; Unitaria número 2.
Puebla de Montalbán, ídem; 6.587; Unitaria número 1.
Puerto de San Vivente, ídem; 830; Unitaria.
Quintanar de la Orden ídem; 9.607; Sección Graduada.
Quintanar de la Orden ídem; 9.607; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem; 1.949; Unitaria número 1.
San Pablo, ídem; 2.870; Unitaria número 2.
Toledo, ídem; 25.662; Sección Graduada «Santa Isabel».
Torrico, ídem; 1.906; Unitaria.
Villa de Don Fadrique, ídem; 5.263; Sección Graduada.
Villacañas, ídem; 9.402; Unitaria número 3.
Villacañas, ídem; 9.402; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem; 5.092; Unitaria número 3.
Villasequilla, de Yepes, ídem; 2.080; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alberique, ídem; 6.948; Sección Graduada.
Alberique, ídem; 6.948; Sección Graduada.
Alcira, ídem; 21.059; Unitaria número 3.
Alcudia de Carlet, ídem; 5.294; Sección Graduada.
Alfarp, ídem; 1.426; Unitaria número 1.
Ayora, ídem; 6.456; Sección Graduada.
Benimodo, ídem; 1.390; Unitaria número 1.
Bicorp, ídem; 1.197; Unitaria número 1.
Bufalit, ídem; 252; Unitaria.
Burjasot, ídem; 11.252; Mixta «Alcantarería».
Casas-Altas, ídem; 775; Unitaria.
Castellón de Rugat, ídem; 1.703; Unitaria.
Catarroja, ídem; 10.283; Unitaria número 5.
Cullera, ídem; 14.214; Sección Graduada.
Chelva, ídem; 3.758; Unitaria número 5.
Enova y Sanz, ídem; 1.224; Unitaria.
Herreros (Los), Cortes de Pallas; 107; Mixta.
Hontanar, Alpuente; 95; Mixta.
Jalance, ídem; 2.345; Unitaria número 1.
Jaraco, ídem; 2.684; Unitaria número 2.
Loberuela, Camporrobles; 119; Mixta.
Luchente, ídem; 1.922; Unitaria número 2.
Más de Jacinto, Castielfabib; 206; Mixta.
Mijares, Buñol; 59; Mixta.

Millares, ídem; 1.378; Unitaria número 2.
Millares, ídem; 1.378; Unitaria número 1.
Museros, ídem; 2.288; Unitaria número 3.
Puebla-Larga, ídem; 3.578; Unitaria número 2.
Real de Montroy, ídem; 1.737; Unitaria número 2.
Sagunto, ídem; 10.599; Unitaria número 1.
Saguntito, ídem; 10.599; Sección Graduada.
Sedaví, ídem; 2.469; Unitaria.
Señera, ídem; 587; Unitaria.
Sot de Chera, ídem; 778; Unitaria.
Sueca, ídem; 17.024; Sección Graduada «Cervantes».
Tabernes de Valldigna, ídem; 11.076; Unitaria número 5.
Tabernes de Valldigna, ídem; 11.076; Unitaria número 4.
Titaguas, ídem; 1.050; Unitaria número 1.
Tous, ídem; 1.258; Unitaria.
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «Arzobispo Nogales».
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «Blanquerías».
Valencia, ídem; 413.450; Unitaria número 54, C. Montortal.
Vallanca, ídem; 862; Unitaria número 1.
Villar del Arzobispo, ídem; 4.073; Unitaria número 1.
Zarra, ídem; 905; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos, ídem; 3.568; Sección Graduada.
Alcazarén, ídem; 1.295; Unitaria número 1.
Alcazarén, ídem; 1.295; Unitaria número 2.
Aldealbar, ídem; 155; Mixta.
Aldeamayor de San Martín, ídem; 1.776; Unitaria.
Arrabal de Portillo, ídem; 1.368; Unitaria número 2.
Barruelo, ídem; 231; Mixta.
Campaspero, ídem; 2.060; Sección Graduada.
Camporredondo, ídem; 524; Unitaria.
Castromonte, ídem; 968; Unitaria número 1.
Castromonte, ídem; 968; Unitaria número 2.
Corrales de Duero, ídem; 399; Unitaria.
Fombellida, ídem; 793; Unitaria.
Granja de Muedra, Valoria la Buena; 51; Mixta.
Medina de Ríoseco, ídem; 4.774; Sección Graduada.
Puras, ídem; 160; Mixta.
Quintanilla del Molar, ídem; 216; Mixta.
Rábano, ídem; 786; Unitaria.
Ramiro, ídem; 232; Mixta.
Roales de Campos, ídem; 946; Unitaria número 2.
Robladillo, ídem; 124; Mixta.
San Salvador, ídem; 188; Mixta.
Tordesillas, ídem; 3.785; Sección Graduada.
Torrecilla de la Torre, ídem; 193; Mixta.
Traspinedo, ídem; 1.373; Unitaria número 1.
Valdunquillo, ídem; 1.007; Unitaria.
Viana de Cega, ídem; 669; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem; 3.149; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Axpe-Marzana, ídem; 251; Unitaria.
Belandía, Orduña; 122; Unitaria.
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Bilbao, ídem; 180.070; Unitaria «Ibaizábal».
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Torre Urizar».
Campa (La), Bilbao; 1.282; Unitaria.
Ceanuri, ídem; 45; Unitaria.
Cuadra (La), Güeñes; 360; Unitaria.
Cortezubi, ídem; 134; Unitaria.
Durango, ídem; 5.688; Sección Graduada número 3.
Echevarri, ídem; 649; Unitaria.
Elanchove, ídem; 1.040; Unitaria.
Elejalde, ídem; 989; Sección Graduada.
Ermua, ídem; 978; Unitaria.
Garay, ídem; 24; Mixta.
Gatica, ídem; 215; Unitaria.
Gauteguiz de Arteaga, ídem; 153; Unitaria.
Lemoniz, ídem; 274; Unitaria.
Múgica, ídem; 412; Unitaria.
Murueta, ídem; 96; Mixta.
Ochandiano, ídem; 824; Unitaria.
Sestao, ídem; 17.950; Sección Graduada «Primo de Rivera».
Triano, Santurce Ortuella; 205; Mixta.
Zalla, ídem; 510; Unitaria.

PROVINCIA DE ZAMORA

Bercianos de Valverde, Publica Valverde; 344; Unitaria.
Bermillo de Alba, Fonfría; 441; Mixta.
Brandilanes, Fonfría; 226; Mixta.
Bustillo del Oro, ídem; 836; Unitaria número 2.
Calabor, Pedralba de la Pradería; 396; Mixta.
Cañizo, ídem; 908; Unitaria.
Castillo de Alba, Losacino; 83; Mixta.
Castrogonzalo, ídem; 990; Unitaria número 2.
Castropepe, Villanueva Azoague; 225; Mixta.
Castronuevo, ídem; 942; Unitaria.
Cerdillo, Trefacio; 158; Mixta.
Codesal, ídem; 309; Unitaria.
Escuadro, ídem; 205; Mixta.
Ferreras de Arriba, ídem; 665; Unitaria.
Figueruela de Sayago, ídem; 160; Mixta.
Folgoso de la Carballeda, Manzanal de Arriba; 262; Mixta.
Fonfría, ídem; 584; Unitaria.
Fuentesecas, ídem; 392; Unitaria.
Fresno de Carballeda, Valparaíso; 209; Mixta.
Guarrate, ídem; 746; Unitaria número 2.
Hedradas (Las), Lubián; 111; Unitaria.
Madridanos, ídem; 799; Unitaria.
Manzanal de Abajo, Valparaíso; 196; Mixta.
Manzanal de Arriba, ídem; 371; Unitaria.
Morales de Toro, ídem; 2.218; Sección Graduada.
Mózar, Villanázar; 258; Mixta.
Navianos de Alba, Olmillos de Castro; 624; Unitaria.
Nuez de Aliste, Trabazos; 746; Unitaria.
Padornelo, Lubián; 250; Mixta.
Palazuelo de Sayago, ídem; 375; Unitaria.
Pedroso de la Carballeda, Manzanal de Arriba; 182; Mixta.
Pego (El), ídem; 906; Unitaria.
Pías, ídem; 274; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo; 406; Unitaria.
Remesal, Palacios de Sanabria; 130; Unitaria.
Ribadelago, Galende; 453; Unitaria.
Rionegrito, Rosinos de la Requejada; 96; Mixta.
San Juanico el Nuevo, Camarzana de Tera; 274; Unitaria.
San Martín de Castañeda, Galende; 544; Unitaria.
San Salvador de Palazuelo, Cernadilla; 204; Mixta.
San Vitero, ídem; 544; Unitaria.
Santovenia, ídem; 1.103; Unitaria número 1.
Sesnández, Ferreruela; 624; Unitaria.
Sogo, ídem; 175; Mixta.
Tardemezar, ídem; 245; Mixta.
Toro, ídem; 7.829; Unitaria número 1.
Torre del Valle, ídem; 494; Mixta.
Val de Santa María, Otero de Bodas; 251; Mixta.
Villanazar, ídem; 278; Mixta.
Villar de Fallaves, ídem; 349; Unitaria.
Villar de Farfón, Rionegro del Puente; 179; Mixta.
Villarejo de la Sierra, Rosinos Requejada; 241; Mixta.
Villarrine de Cebal, San Vitero; 152; Mixta.
Villarino Sanabria, Trefacio; 115; Mixta.
Pego (El), ídem; 906; Unitaria.
Vivinera, Alcañices; 243; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agón, ídem; 300; Unitaria.
Aladrén, ídem; 250; Unitaria.
Alforque, ídem; 369; Unitaria.
Almunia de doña Godina, ídem; 3.674; Sección Graduada.
Anento, ídem; 367; Unitaria.
Atea, ídem; 1.082; Unitaria.
Azuara, ídem; 2.824; Unitaria número 2.
Bagués, ídem; 162; Mixta.
Belmonte de Calatayud, ídem; 856; Unitaria.

Biel, ídem; 949; Unitaria número 1.
Bordalba, ídem; 553; Unitaria.
Brea de Aragón, ídem; 4.862; Unitaria número 1.
Cabolafuente, ídem; 671; Unitaria.
Calatayud, ídem; 15.234; Sección Graduada número 2.
Carenas, ídem; 1.248; Unitaria número 2.
Casablanca, Zaragoza; 2.018; Unitaria.
Castejón de Valdejasa, ídem; 1.151; Unitaria número 1.
Cerveruela, ídem; 276; Unitaria.
Cetina, ídem; 2.564; Sección Graduada.
Cosuenda, ídem; 987; Unitaria.
Farasdués, ídem; 1.016; Unitaria número 2.
Fayón, ídem; 1.319; Unitaria número 1.
Gallur, ídem; 2.730; Unitaria número 2.
Herrera de los Navarros, ídem; 1.877; Unitaria número 1.
Ibdes, ídem; 1.877; Unitaria número 2.
Leciñena, ídem; 1.952; Sección Graduada.
Lobera de Onsella, ídem; 501; Unitaria.
Longares, ídem; 1.409; Unitaria número 2.
Luceni, ídem; 1.695; Unitaria número 1.
Llumes, Monterde; 136; Mixta.
Mequinenza, ídem; 3.520; Sección Graduada.
Monterde, ídem; 862; Unitaria número 1.
Moyuela, ídem; 1.223; Unitaria número 1.
Murillo de Gállego, ídem; 728; Unitaria.
Retascón, ídem; 363; Unitaria.
Santa Cruz de Grío, ídem; 805; Unitaria.
Tabuenca, ídem; 1.232; Unitaria número 2.
Undués Pintano, ídem; 253; Mixta.
Val de San Martín, ídem; 352; Unitaria.
Villalengua, ídem; 1.218; Unitaria número 1.

VACANTES PARA MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Araya, Aspárrena; 1.168; Unitaria número 2.
Eulvillar, ídem; 736; Unitaria.
Lezama, ídem; 480; Unitaria.
Navaridas, ídem; 284; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alborea, ídem; 2.224; Unitaria número 1.
Almansa, ídem; 14.942; Sección Graduada número 3.
Alpera, ídem; 3.004; Unitaria número 2.
Casas del Cerro, Alcalá de Júcar; 538; Unitaria.
Caudete, ídem; 6.954; Sección Graduada número 1.
Fuentealbilla, ídem; 2.121; Unitaria número 1.
Minaya, ídem; 3.593; Unitaria número 1.
Nava de Arriba, Pozo-hondo; 686; Unitaria.
Nerpio, ídem; 1.320; Unitaria número 2.
Pozuelo, ídem; 1.377; Unitaria número 1.
Sierra, Tobarra; 905; Unitaria.
Villamalea, ídem; 2.976; Unitaria número 1.
Villavaliente, ídem; 746; Unitaria.
Villaverde de Guadalimar, ídem; 778; Unitaria.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alicante, ídem; 76.774; Sección Graduada «Padre Manjón».
Alicante, ídem; 76.774; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Alzabaras Alto, Elche; 488; Unitaria.
Benejúzar, ídem; 2.502; Unitaria número 2.
Cocentaina, ídem; 5.239; Sección Graduada.
Cocentaina, ídem; 5.239; Sección Graduada.
Elche, ídem; 31.275; Unitaria número 7.
Hondón de los Frailes, ídem; 660; Unitaria.
Ibi, ídem; 3.477; Sección Graduada.
Planes, ídem; 964; Unitaria.
Redován, ídem; 2.812; Unitaria número 1.
Redová, ídem; 2.812; Unitaria número 3.
Santa Pola, ídem; 5.400; Unitaria número 2.
Vergel, ídem; 2.267; Sección Graduada.
Villena, ídem; 14.674; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Abrucena, ídem; 2.001; Unitaria número 2.
Adra, ídem; 7.028; Unitaria número 2.
Alicún, ídem; 514; Unitaria.
Aljariz, Antas; 417; Unitaria.
Bedar, ídem; 526; Unitaria número 1.
Beires, ídem; 622; Unitaria.
Bombardas, Cuevas, 466; Unitaria.
Carboneras, ídem; 2.027; Unitaria número 1.
Celin, Dalías; 963; Unitaria.
Cerricos, Oria; 275; Unitaria.
Cuevas del Pájaro, Carboneras; 78; Unitaria.
Chercos, ídem; 287; Unitaria.
Instinción, ídem; 1.290; Unitaria número 2.
Lucainena de las Torres, ídem; 1.199; Unitaria número 1.
Lucar; ídem; 981; Unitaria número 1.
Macael, ídem; 2.771; Sección Graduada.
María, ídem; 1.813; Unitaria número 2.
Muleria, Cuevas del Almazora; 189; Unitaria.
Olula del Río, ídem; 1.522; Unitaria número 3.
Paterna del Río, ídem; 1.384; Unitaria número 2.
Pocicas, Albox; 156; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres; 299; Unitaria.
Pulpi, ídem; 615; Unitaria.
Purchena, ídem; 2.204; Sección Graduada.
Rambla Algibe, Lubrín; Unitaria.
Senes, ídem; 857; Unitaria.
Sorbas, ídem; 1.511; Sección Graduada.
Topares, Vélez Blanco; 566; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem; 5.334; Sección Graduada.
Villaricos, Cuevas del Almazora; 355; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Arévalo, ídem; 4.084; Sección Graduada.
Arévalo, ídem; 4.084; Sección Graduada.
Avila, ídem; 17.907; Sección Graduada número 1.
Avila, ídem; 17.907; Sección Graduada número 1.
Barajas, Navarredonda; 339; Unitaria.
Blascoeles, ídem; 533; Unitaria.
Blascosancho, ídem; 572; Unitaria.
Cabezas del Pozo, ídem; 475; Unitaria.
Carpio Medianero, ídem; 492; Unitaria.
Casavieja, ídem; 2.802; Sección Graduada.
Casillas, ídem; 1.508; Unitaria número 1.
Diego-Alvaro, ídem; 463; Sección Graduada.
Encinares, ídem; 172; Unitaria.
Gavilanes, ídem; 1.292; Unitaria.
Junciana, ídem; 501; Unitaria.
Lastra del Cano, ídem; 418; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem; 3.497; Sección Graduada.
Mancera de Arriba, ídem; 575; Unitaria.
Mijartes, ídem; 1.417; Unitaria.
Muñosancho, ídem; 398; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem; 1.596; Unitaria número 2.
Navalosa, ídem; 1.234; Unitaria.
Navas del Marqués, ídem; 3.285; Sección Graduada.
Palacios de Goda, ídem; 918; Unitaria número 2.
Parra (La), Arenas de San Pedro; 504; Unitaria.
Pedro Bernardo; 3.308; Sección Graduada.
Ríofrío, ídem; 791; Unitaria.
Sanchidrián, ídem; 1.038; Unitaria número 1.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem; 811; Unitaria.
San Pedro del Arroyo, ídem; 414; Unitaria.
Solosancho, ídem; 868; Unitaria.
Sotillo de la Adrada, ídem; 3.086; Sección Graduada.
Tiemblo (El), ídem; 3.741; Sección Graduada.
Tiñosillos, ídem; 499; Unitaria.
Velayos, ídem; 902; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ahillones, ídem; 844; Unitaria número 1.
Almendralejo, ídem; 19.361; Sección Graduada número 3.
Azuaga, ídem; 15.973; Unitaria número 8.

Bienvenida, ídem; 6.071; Unitaria número 1.
Campillo de Llenera, ídem; 4.916; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem; 3.215; Unitaria número 1.
Castilblanco, ídem; 3.215; Unitaria número 2.
Feria, ídem; 4.213; Unitaria número 3.
Helechosa de los Montes, ídem; 1.585; Unitaria.
Higuera de Llefena, ídem; 1.146; Unitaria.
Higuera la Real, ídem; 5.633; Unitaria número 1.
Orellana la Vieja, ídem; 5.263; Unitaria número 3.
Pallarés, Montemolín; 997; Unitaria.
Peraleda del Zaucejo, ídem; 1.546; Unitaria número 1.
Puebla de Alcocer, ídem; 3.797; Unitaria número 4.
Puebla del Prior, ídem; 874; Unitaria.
Puerto Urraco, Benquerencia de la Serena; 118; Unitaria.
Roca de la Sierra (La), ídem; 2.752; Unitaria número 2.
Salvatierra de los Barros, ídem; 4.114; Unitaria número 1.
San Pedro de Mérida, ídem; 881; Unitaria número 2.
Segura de León, ídem; 5.034; Unitaria número 4.
Solana de los Barros, ídem; 1.668; Unitaria número 1.
Táliga, ídem; 1.551; Unitaria.
Torre de Miguel Sesmero, ídem; 2.269; Unitaria número 1.
Usagra, ídem; 3.382; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem; 1.578; Unitaria.
Valencia del Mombuey, ídem; 2.132; Unitaria número 2.
Valverd de Bruguillos, ídem; 1.407; Unitaria número 1.
Valverde de Leganés, ídem; 4.129; Unitaria número 3.
Valle de Matamoros, ídem; 2.541; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem; 2.541; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem; 6.389; Sección Graduada.
Villanueva de la Serena, ídem; 16.522; Unitaria número 6.
Villar del Rey, ídem; 4.015; Sección Graduada.
Zarzaz de Alange, ídem; 4.539; Unitaria número 6.

PROVINCIA DE BALEARES

Ariany, Petra; 1.142; Unitaria.
Binisalem, ídem; 4.247; Sección Graduada.
Ciudadela, ídem; 9.289; Sección Graduada.
Esglayeta (La), Esporlas; 57; Unitaria.
Font (La), Pollensa; 306; Unitaria.
Indiotería, Palma; 811; Unitaria.
Mahón, ídem; 14.651; Sección Graduada número 1.
Palma de Mallorca, ídem; 99.676; Sección Graduada número 6 «La Soledad».
Pla de Na Tessa, Marratxí; 700; Unitaria.
San Francisco Javier, ídem; 270; Unitaria.
Valldemosa, ídem; 1.394; Unitaria.
Vileta (La), Palma; 3.136; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Badalona, ídem; 37.809; Sección Graduada número 2 «Martínez Anido».
Badalona, ídem; 37.809; Sección Graduada número 2 «Martínez Anido».
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 10 «Raimundo Lulio».
Barcelona, ídem; 1.076.093; Unitaria número 27.
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 13.
Barcelona, ídem; 1.076.093; Unitaria número 12.
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 5 «Jacinto Verdaguer».
Barcelina, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 15 Uruguay».
Barcelona, ídem; 1.076.093; Sección Graduada número 26 «Ramiro de Maeztu».
Berga, ídem; 5.640; Sección Graduada.
Bigas, ídem; 151; Unitaria.
Borredá, ídem; 433; Unitaria.
Caldas de Montbuy, ídem; 4.375; Sección Graduada.
Canet de Mar, ídem; 4.394; Sección Graduada.
Cardona, ídem; 3.459; Sección Graduada.
Collsuspina, ídem; 274; Unitaria.
Creu (La), Santa María de Barbará; 937; Unitaria.
Gironella, ídem; 2.709; Sección Graduada.
Granollers, ídem; 12.662; Sección Graduada.
Manresa, ídem; 33.768; Sección Graduada número 1 «Generalísimo Franco».
Manresa, ídem; 33.768; Unitaria «San Jaime».
Mayans, Castellfullit del Boix; 268; Unitaria.
Montseny, ídem; 210; Unitaria.
Moyá, ídem; 1.709; Unitaria.
Perafita, ídem; 415; Unitaria.
Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara; 937; Unitaria.
Prat de Llobregat, ídem; 7.722; Sección Graduada.
San Cugat del Vallés, ídem; 5.112; Sección Graduada.
San Feliú de Codinas, ídem; 2.332; Unitaria 2.
San Juan Despí, ídem; 1.838; Sección Graduda.
San Juan de Vilasar, ídem; 3.515; Sección Graduada.
San Quirico de Besora, ídem; 1.983; Sección Graduada.
San Salvador de Guardiola, ídem; 388; Unitaria.
San Vicente dels Horts, ídem; 2.889; Unitaria.
Santa María de Corcó; 984; Unitaria.
Suria, ídem; 3.943; Sección Graduada.
Vacarisas, ídem; 447; Unitaria.
Vallbona, ídem; 704; Unitaria.
Vich, ídem; 13.678; Sección Graduada «San Miguel de los Santos».
Villafranca del Panadés, ídem; 9.689; Sección Graduada.
Villafranca del Panadés, ídem; 9.689; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Añastro, Condado de Treviño; 256; Unitaria.
Arauzo de Salce, ídem; 401; Unitaria.
Arija, ídem; 1.765; Sección Graduada.
Atapuerca, ídem; 356; Unitaria.
Balbases (Los), ídem; 936; Unitaria.
Barbadillo del Pez, ídem; 469; Unitaria.
Barcenillas del Rivero, Merindad de Montija; 82; Unitaria.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia; 283; Unitaria.
Burgos, ídem; 42.504; Unitaria número 1.
Campolara, ídem; 346; Unitaria.
Cantabrana, ídem; 333; Unitaria.
Castrillo de la Reina, ídem; 879; Unitaria.
Castrillo del Val, ídem; 431; Unitaria.
Ciruelos de Cervera, ídem; 383; Unitaria.
Espinosa de los Monteros, ídem; 1.748; Sección Graduada.
Guzmán, ídem; 631; Unitaria.
Hontomín, ídem; 296; Unitaria.
Mahamud, ídem; 595; Unitaria.
Moradilli de Roa, ídem; 542; Unitaria.
Padrones de Bureba, ídem; 287; Unitaria.
Pardilla, ídem; 128; Unitaria.
Peñaranda de Duero, ídem; 1.558; Sección Graduada.
Pinilla Trasmonte, ídem; 645; Unitaria.
Pradoluengo, ídem; 2.301; Sección Graduada.
Puentedura, ídem; 395; Unitaria.
Quincoces de Yuso, Junta de Oteo; 473; Unitaria.
Quintanavides, ídem; 336; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem; 871; Unitaria.
San Quirce de Ríopisuerga, ídem; 312; Unitaria.
Sopeñaro de Mena, Valle de Mena; 134; Unitaria.
Terradillos de Esgueva, ídem; 302; Unitaria.
Torrepadre, ídem; 339; Unitaria.
Ubierna, ídem; 421; Unitaria.
Vilvicstre del Pinar, ídem; 1.011; Unitaria.
Villanueva Río Ubierna, ídem; 337; Unitaria.
Villusto, ídem; 269; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Abertura, ídem; 1.265; Unitaria número 1.
Acebo, ídem; 2.610; Sección Graduada.
Aldea del Cano, ídem; 2.201; Unitaria número 2.
Almoharín, ídem; 4.099; Sección Graduada.
Calzadilla, ídem; 1.382; Unitaria número 1.
Carrascalejo, ídem; 1.274; Unitaria.
Castañar de Ibor, ídem; 1.722; Unitaria número 1.
Cerezo, ídem; 323; Unitaria.

Garganta la Olla, ídem; 2.049; Sección Graduada.
Majadas, ídem; 779; Unitaria.
Miajadas, ídem; 8.474; Sección Graduada.
Montanchez, ídem; 5.188; Sección Graduada.
Pantano de Cíjara, Alia; 570; Unitaria.
Pasarón de la Vera, ídem; 1.907; Unitaria número 2.
Peraleda de San Román, ídem; 1.495; Unitaria número 2.
Perales del Puerto, ídem; 1.704; Unitaria número 2.
Salvatierra de Santiago, ídem; 1.660; Unitaria número 2.
San Martín de Trevejo, ídem; 1.875; Unitaria número 1.
Santibáñez el Bajo, ídem; 1.499; Unitaria número 2.
Saucedilla, ídem; 640; Unitaria.
Talaván, ídem; 3.029; Unitaria número 3.
Tornavacas, ídem; 1.995; Unitaria número 1.
Valdeobispo, ídem; 1.329; Unitaria número 2.
Valverde del Fresno, ídem; 3.858; Sección Graduada
Villar del Pedroso, ídem; 2.634; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CADIZ

Alcalá de los Gazules, ídem; 6.261; Unitaria número 3.
Algar, ídem; 3.291; Unitaria número 2.
Arcos de la Frontera, ídem; 11.300; Unitaria número 7.
Barrios (Los), ídem; 3.597; Unitaria número 1.
Cádiz, ídem; 85.714; Sección Graduada número 4 «Miguel Primo de Rivera».
Facinas, Tarifa; 1.770; Unitaria número 1.
Jimena de la Frontera, ídem; 5.118; Unitaria número 1.
Jimena de la Frontera, ídem; 5.118; Unitaria número 5.
Línea de la Concepción (La), ídem; 35.446; Sección Graduada número 2.
Línea de la Concepción (La), ídem; 35.446; Unitaria número 15.
Palmones, Los Barrios; 754; Unitaria número 1.
Puerto de Santa María, ídem; 28.376; Sección Graduada número 4.
San Fernando, ídem; 31.811; Unitaria número 3.
San Roque, ídem; 4.368; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CASTELLON

Almazora, ídem; 8.007; Sección Graduada «Cardenal Cisneros».
Almenara, ídem; 3.214; Unitaria número 1.
Araya, Alcora; 330; Unitaria.
Azuebar, ídem; 653; Unitaria.
Bechí, ídem; 2.330; Sección Graduada.
Canet lo Roig, ídem; 2.058; Unitaria número 2.
Castellfort, ídem; 695; Unitaria.
Caudiel, ídem; 1.310; Unitaria número 1.
Costur, ídem; 665; Unitaria.
Culla, ídem; 340; Unitaria número 1.
Chodos, ídem; 313; Unitaria.
Espadilla, ídem; 274; Unitaria.
Navajas, ídem; 869; Unitaria.
Puebla de Tornesa, ídem; 741; Unitaria.
Ribera (La), Cabanes; 683; Unitaria número 1.
Rosell, ídem; 1.667; Sección Graduada.
Rosildos, Sierra Engarcerán; 491; Unitaria número 1.
San Juan de Morón, Villafamés; 1.000; Unitaria número 2.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso; 533; Unitaria.
Segorbe, ídem; 6.232; Sección Graduada.
Todolella, ídem; 367; Unitaria.
Toga, ídem; 362; Unitaria.
Torreblanca, ídem; 3.394; Unitaria número 1.
Villafamés, ídem; 1.655; Sección Graduada.
Villafranca del Cid, 2.975; Unitaria número 1.
Villafranca del Cid, ídem; 2.975; Unitaria número 4.
Villanueva de Viver, ídem; 333; Unitaria.

CEUTA

Ceuta, ídem; 59.115; Unitaria número 15.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Abenojar, ídem 3.186; Unitaria número 2.
Agudo, ídem; 4.348; Unitaria número 3.
Alcázar de San Juan, ídem; 21.968; Unitaria número 2.
Alcázar de San Juan, ídem; 21.968; Unitaria número 7.
Alcoba, ídem; 954; Unitaria número 2.
Alcubillas, ídem; 2.230; Unitaria número 1.
Almadenejos, ídem; 1.415; Unitaria número 1.
Arroba, ídem; 1.091; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem; 7.141; Sección Graduada número 1.
Campo Criptana, ídem; 14.863; Sección Graduada número 1.
Ciudad-Real, ídem; 28.321; Sección Graduada número 1.
Corral de Calatrava, ídem; 2.488; Unitaria número 2.
Fuenllana, ídem; 1.036; Unitaria número 1.
Herencia, ídem; 9.286; Unitaria número 3.
Horcajo de los Montes, ídem; 1.407; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava; 961; Unitaria número 1.
Infantes, ídem; 10.155; Unitaria número 2.
Malagón, ídem; 9.003; Sección Graduada número 1.
Malagón, ídem; 9.003; Sección Graduada número 1.
Membrilla, ídem; 6.838; Sección Graduada número 1.
Montiel, ídem; 2.747; Unitaria número 2.
Pedro Muñoz, ídem; 6.644; Unitaria número 2.
Pozuelo de Calatrava, ídem; 2.783; Unitaria número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem; 2.783; Unitaria número 3.
Puertollano, ídem; 22.761; Sección Graduada «R. Cajal».
Puertollano, ídem; 22.761; Unitaria número 2.
Retuerta del Bullaque, ídem; 1.317; Unitaria número 2.
San Benito, Almodóvar del Campo; 1.183; Unitaria número 1.
San Lorenzo de Calatrava, ídem; 1.165; Unitaria número 1.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem; 1.028; Unitaria número 1.
Torre Juan Abad, ídem; 4.072; Unitaria número 3.
Villamanrique, ídem; 2.724; Unitaria número 3.
Villamayor de Calatrava, ídem; 2.083; Unitaria número 1.
Villnueva de la Fuente, ídem; 4.108; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem; 4.108; Sección Graduada número 2.
Villar del Pozo, ídem; ídem; 351; Unitaria número 1.
Villar de Puertollano (El), ídem; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Adamuz, ídem; 5.845; Unitaria número 5.
Argallón, Fuente Obejuna; 616; Unitaria.
Azuel, Cardeña; 1.169; Unitaria.
Baena, ídem; 23.000; Unitaria número 4.
Baena, ídem; 23.000; Sección Graduada «Juan A. de Baena».
Belalcázar, ídem; 9.630; Sección Graduada.
Belalcázar, ídem; 9.630; Unitaria número 3.
Blázquez (Los), ídem; 1.618; Unitaria número 1.
Cañuelo (El), Priego; 796; Unitaria.
Carcabuey, ídem; 4.571; Unitaria número 4.
Cardenchosa (La), Fuente Obejuna; 811; Unitaria número 1.
Castro del Río, ídem; 16.152; Unitaria número 1.
Castro del Río, ídem; 16.152; Unitaria número 4.
Castro del Río, ídem; 16.152; Unitaria número 6.
Castro del Río, ídem; 16.152; Unitaria número 7.
Conquista, ídem; 1.706; Unitaria número 2.
Córdoba, ídem; 111.283; Sección Graduada «Cervantes».
Encinas Reales, ídem; 3.119; Unitaria número 2.
Fuente la Lacha, ídem; 960; Unitaria.
Guijarrosa (La), Santaella; 1.556; Unitaria.
Hornachuelos, ídem; 4.148; Unitaria número 4.
Montoro, ídem; 9.534; Unitaria número 2.
Montoro, ídem; 9.534; Unitaria número 4.
Monturque, ídem; 2.153; Unitaria número 1.
Navalcuervo, Fuente Obejuna; 244; Unitaria.
Palma del Río, ídem; 14.621; Unitaria número 1.
Piconcillo, Fuente Obejuna; 720; Unitaria.
Poyata (La), Priego; 563; Unitaria.
Puente Genil, ídem; 23.409; Sección Graduada «Ramiro de Maeztu».
Quintana (La), La Carlota; 445; Unitaria.
Torrecampo, ídem; 4.281; Unitria.

Valenzuela, ídem; 3.416; Unitaria número 3.
Villanueva de Córdoba, ídem; 16.256; Sección Graduada.
Zamoranos, Priego; 1.396; Unitaria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Allones, Puenteceso; 453; Unitaria.
Aranga, ídem; 470; Unitaria.
Ares, ídem; 2.337; Sección Graduada.
Arzúa, ídem; 1.139; Unitaria número 1.
Bares, Mañón; 603; Unitaria.
Camariñas, ídem; 1.219; Unitaria número 2.
Cariño, Ortigueira; 1.252; Unitaria número 1.
Cariño, Ortigueira; 1.252; Unitaria número 2.
Carnés, Vimianzo; 1.361; Unitaria.
Conde-Seijas, Somozas; 705; Unitaria.
Coruña (La), ídem; 86.814; Sección Graduada "Concepción Arenal.
Coruña (La), ídem; 86.814; Unitaria número 3, "Beneficencia".
Ferreira, San Saturnino; 540; Unitaria número 2.
Finisterre, ídem; 1.341; Unitaria número 1.
Finisterre, ídem; 1.341; Unitaria número 2.
Infesta, Betanzos; 701; Unitaria.
Lage, ídem; 1.198; Unitaria.
Luou, Teo; 822; Unitaria.
Mañón, ídem; 1.293; Unitaria.
Medín, El Pino; 514; Unitaria.
Meirás, Sada; 580; Unitaria.
Negreira, ídem; 8.163; Unitaria número 1.
Pazos, Puenteceso; 514; Unitaria.
Puerto del Son, ídem; 2.660; Unitaria número 1.
Puerto del Son, ídem; 2.660; Unitaria número 2.
Quintá-Val, Narón; 519; Unitaria.
Quión, Touro; 541; Unitaria.
Raris, Teo; 672; Unitaria.
Redes, Ares; 894; Unitaria.
Santa Eulalia de Gorgullos, Tordoya; 766; Unitaria.
Santa María de Mera, Ortigueira; 803; Unitaria.
Santaya, Curtis; 614; Unitaria.
Senra, Ortigueira; 507; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Alarcón, ídem; 591; Unitaria.
Albaladejo del Cuende, ídem; 904; Unitaria.
Alcohujate, ídem; 530; Unitaria.
Aliaguilla, ídem; 1.632; Unitaria número 2.
Almarcha (La), ídem; 1.347; Unitaria número 2.
Almonacid del Marquesado, ídem; 1.130; Unitaria.
Atalaya del Cañavate, ídem; 609; Unitaria.
Buendía, ídem; 1.757; Unitaria número 1.
Canalejas del Arroyo, ídem; 1.146; Unitaria número 2.
Cañaveras, ídem; 1.386; Unitaria número 1.
Cañete, ídem; 1.671; Unitaria número 2.
Carrascosa del Campo, ídem; 1.899; Unitaria número 1.
Carrascosa de Haro, ídem; 598; Unitaria.
Casas de Garcimolina, ídem; 405; Unitaria.
Chumillas, ídem; 358; Unitaria.
Enguídanos, ídem; 1.880; Unitaria número 2.
Fuente de Pedro Naharro, ídem; 2.655; Unitaria número 1.
Graja de Iniesta, ídem; 570; Unitaria.
Hinojosa (La), ídem; 738; Unitaria.
Hinojosos (Los), ídem; 2.282; Unitaria número 2.
Horcajo de Santiago, ídem; 3.207; Unitaria número 3.
Horcajo de Santiago, ídem; 3.207; Unitaria número 4.
Huélamo, ídem; 678; Unitaria.
Huete, ídem; 2.792; Sección Graduada.
Landete, ídem; 1.902; Unitaria número 1.
Montalbo, ídem; 1.615; Unitaria número 1.
Pajaroncillo, ídem; 465; Unitaria.
Pedroñeras (Las), ídem; 4.761; Sección Graduada.
Portalrubio de Guadamajud, ídem; 806; Unitaria.
Pozorrubio, ídem; 1.604; Unitaria número 2.
Priego, ídem; 2.786; Unitaria número 1.
Saceda Trasierra, ídem; 449; Unitaria.
San Pedro Palmiches, ídem; 460; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem; 1.370; Unitaria número 1.
Valdecabras, ídem; 263; Unitaria.
Valdemeca, ídem; 657; Unitaria.
Valdemoro del Rey, ídem; 500; Unitaria.
Valdemoro-Sierra, ídem; 1.028; Unitaria.
Valhermoso de la Fuente, ídem; 444; Unitaria.
Valparaíso de Arriba, ídem; 482; Unitaria.
Vellisca, ídem; 991; Unitaria.
Verdelpino de Huete, ídem; 652; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem; 4.771; Sección Graduada.
Villanueva de Guadamajud, ídem; 754; Unitaria.
Villar del Aguila, ídem; 427; Unitaria.
Villar de Cañas, ídem; 1.746; Unitaria número 1.
Villar del Humo, ídem; 1.319; Unitaria.
Villar de Olalla, ídem; 1.181; Unitaria número 2.
Villarejo Periesteban, ídem; 620; Unitaria.
Zafra de Záncara, ídem; 943; Unitaria.
Zarza de Tajo, ídem; 1.003; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Amer, ídem; 2.278; Sección Graduada.
Armentera, ídem; 1.006; Unitaria.
Bañolas, ídem; 6.519; Sección Graduada.
Blanes, ídem; 6.526; Sección Graduada.
Breda, ídem; 1.648; Unitaria número 2.
Breda, ídem; 1.648; Unitaria número 3.
Calella-Llafranch, Palafrugell; 370; Unitaria.
Campdevanol, ídem; 2.190; Sección Graduada.
Espinelvas, ídem; 480; Unitaria.
Flassá, ídem; 573; Unitaria.
Garrigolas, ídem; 292; Unitaria.
Gombreny, ídem; 512; Unitaria.
Isobol, ídem; 79; Unitaria.
Llanas, ídem; 634; Unitaria.
Llivia, ídem; 735; Unitaria.
Madremaña, ídem; 390; Unitaria.
Olot, ídem; 13.314; Sección Graduada.
Palau Sator, ídem; 355; Unitaria.
Port-Bou, ídem; 2.552; Sección Graduada.
Port-Bou, ídem; 2.552; Sección Graduada.
Rosas, ídem; 2.915; Unitaria número 1.
San Esteban Guialbes, Vilademuls; 95; Unitaria.
San Feliu Pallarols, ídem; 1.646; Unitaria número 1.
San Sadurní, ídem; 516; Unitaria.
Santa Colomá Farnés, ídem; 4.056; Sección Graduada.
Santa Pau, ídem; 1.409; Unitaria número 1.
Sellera (La), ídem; 1.478; Unitaria número 1.
Tortella, ídem; 1.197; Unitaria.
Torroella de Montgrí, ídem; 3.612; Sección Graduada.
Ulla, ídem; 450; Unitaria.
Vilademat, ídem; 408; Unitaria.
Vilajuiga, ídem; 856; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Alcázar, Alcázar y Fregenite; 261; Unitaria.
Almaciles, Puebla de Don Fadrique; 241; Unitaria.
Bacor, Freila; 632; Unitaria.
Busquistar, ídem; 768; Unitaria número 1.
Cajar, ídem; 723; Unitaria.
Castril, ídem; 1.950; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem; 1.399; Unitaria número 2.
Cuevas del Campo, Zujar; 2.727; Unitaria.
Darro, ídem; 1.602; Unitaria.
Diezma, ídem; 1.411; Unitaria número 2.
Domingo Pérez, ídem; 1.186; Unitaria.
Esfiliana, ídem; 904; Unitaria.
Escúzar, ídem; 1.569; Unitaria.
Estación de Guadix, Guadix; 1.935; Unitaria número 2.
Fonelas, ídem; 1.863; Unitaria número 1.
Fuente Nueva, Orce; 622; Unitaria.
Gabia Grande, ídem; 4.054; Unitaria número 2.

Gor, ídem; 1.903; Unitaria número 1.
Gorafe, ídem, 1.290; Unitaria número 1.
Guajar Alto, ídem; 737; Unitaria.
Guejar Sierra, ídem; 3.038; Unitaria.
Haza del Trigo, Polopos; 756; Unitaria.
Huescar, ídem; 5.553; Sección Graduada.
Itrabo, ídem; 2.006; Unitaria número 2.
Jatar, ídem; 1054; Unitaria.
Jerez del Marquesado, ídem; 2.908; Unitaria número 2.
Jete, ídem; 638; Unitaria.
Jun, ídem; 420; Unitaria.
Lacalahorra, ídem; 2.202; Unitaria número 1.
Lanteira, ídem; 1.387; Unitaria número 2.
Loja, ídem; 11.088; Unitaria número 1.
Loja, ídem; 11.088; Sección Graduada número 1.
Lalnos (Los), Salar; 409; Unitaria.
Margen (El), Cullar Baza; 907; Unitaria.
Moclín, ídem; 880; Unitaria número 1.
Motril, ídem; 15.943; Sección Graduada número 1.
Olivares (Los), Moclín; 1.358; Unitaria.
Otivar, ídem; 1.850; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem; 3.487; Unitaria número 4.
Pedro Martínez, ídem; 3.487; Unitaria número 5.
Pinos Puente, ídem; 7.732; Unitaria número 1.
Puebla Don Fadrique, ídem; 4.765; Sección Graduada.
Salobreña, ídem; 4.571; Unitaria número 2.
Santa Cruz del Comercio, ídem; 917; Unitaria número 1.
Trévelez, ídem; 1.441; Unitaria número 1.
Trévelez, ídem; 1.441; Unitaria número 2.
Aurro (El), Cacín y Turro; 585; Unitaria.
Valderrubio, Pinos Puente; 1.702; Unitaria número 2.
Zujar, ídem; 3.499; Unitaria número 1.
Zujar, ídem; 3.499; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Adobes, ídem; 279; Unitaria.
Armallones, ídem; 543; Unitaria.
Berninches, ídem; 613; Unitaria.
Bodera (La), ídem; 396; Unitaria.
Budia, ídem; 955; Unitaria número 2.
Bujarrabal, ídem; 232; Unitaria.
Casa de Uceda, ídem; 534; Unitaria.
Cendejas de la Torre, ídem; 450; Unitaria.
Córcoles, ídem; 686; Unitaria.
Driebes, ídem; 913; Unitaria.
Hinojosa, ídem; 435; Unitaria.
Irueste, ídem; 270; Unitaria.
Baranchón, ídem; 1.415; Unitaria número 1.
Molina de Aragón, ídem; 2.743; Unitaria número 2.
Mondéjar, ídem; 2.722; Unitaria número 1.
Orea, ídem; 1.015; Unitaria número 1.
Pobo de Dueñas, ídem; 766; Unitaria.
Pozo de Guadalajara, ídem; 288; Unitaria.
Recuenco (El), ídem; 748; Unitaria.
Riba de Saelices, ídem; 277; Unitaria.
Saelices de la Sal, ídem; 288; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem; 405; Unitaria.
Tamajón, ídem; 450; Unitaria.
Terzaga, ídem; 291; Unitaria.
Tordellego, ídem; 531; Unitaria.
Traid, ídem; 540; Unitaria.
Valdelcubo, ídem; 380; Unitaria.
Valfermoso de Tajuña, ídem; 582; Unitaria.
Yunta (La), ídem; 624; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Abalcisqueta, ídem; 111; Unitaria.
Arrona, Cestona; 985; Unitaria número 1.
Eibar, ídem; 10.999; Unitaria número 5.
Escoriaza, ídem; 820; Unitaria número 1.
Herrea, San Sebastián; 2.203; Sección Graduada.
Iciar, Deva; 1.190; Unitaria.
Mártires (Los), Vergara; 200; Unitaria.
Mondragón, ídem; 5.182; Sección Graduada.
Mondragón, ídem; 5.182; Sección Graduada.
Mondragón, ídem; 5.182; Sección Graduada.
Mondragón, ídem; 5.182; Sección Graduada.
San Gregorio, Ataún; 180; Unitaria.
Segura, ídem; 958; Unitaria número 2.
Urnieta, ídem; 407; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE HUELVA

Ayamonte, ídem; 2.599; Sección Graduada.
Bollullos del Condado, ídem; 9.785; Unitaria número 4.
Cabezas Rubias, ídem; 1.389; Unitaria.
Cala, ídem; 2.690; Unitaria número 1.
Cañaveral de León, ídem; 959; Unitaria.
Castaño del Robledo, ídem; 490; Unitaria.
Granada de Ríotinto (La), ídem; 378; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem; 2.245; Unitaria número 2.
Lepe, ídem; 7.615; Sección Graduada.
Linares de la Sierra, ídem; 806; Unitaria.
Nerva, ídem; 14.903; Unitaria número 8.
Palos de la Frontera, ídem; 1.889; Unitaria número 1.
Paymogo, ídem; 2.971; Unitaria número 1.
Rociana, ídem; 5.979; Unitaria número 3.
Santa Bárbara de Casa, ídem; 2.467; Unitaria número 1.
Valdelarco, ídem; 816; Unitaria.
Zalamea la Real, ídem; 4.026; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Agüero, ídem; 971; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem; 1.616; Unitaria número 1.
Alcampel, ídem; 2.115; Unitaria número 2.
Azlor, ídem; 483; Unitaria.
Bailo, ídem; 512; Unitaria.
Ballobar, ídem; 2.117; Unitaria número 1.
Barbuñales, ídem; 354; Unitaria.
Castejón de Monegros, ídem; 1.532; Unitaria número 1.
Colungo, ídem; 421; Unitaria.
Estiche de Cinca, ídem; 340; Unitaria.
Huesca, ídem; 15.496; Unitaria número 5.
Jaca, ídem; 6.251; Sección Graduada.
Jaca, ídem; 6.251; Sección Graduada.
Labuerda, ídem; 376; Unitaria.
Montanuy, ídem; 197; Unitaria.
Montañana, ídem; 234; Unitaria.
Monzón, ídem; 4.916; Unitaria número 2.
Ontiñena, ídem; 1.705; Unitaria número 1.
Ontiñena, ídem; 1.705; Unitaria número 2.
Plasencia del Monte, ídem; 506; Unitaria.
Puente de Montañana, Montañana; 287; Unitaria.
Pueyo de Santa Cruz, ídem; 473; Unitaria.
Sahún, ídem; 229; Unitaria.
Santorens, ídem; 233; Unitaria.
Secastilla, ídem; 388; Unitaria.
Valcarca, Binaced; 427; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Arjona, ídem; 10.245; Sección Graduada.
Baños de la Encina, ídem; 3.331; Unitaria número 1.
Belerda, Quesada; 1.197; Unitaria.
Campillo de Arenas, ídem; 3.538; Sección Graduada.
Campillo de Arenas, ídem; 3.538; Sección Graduada.
Carrasca (La), Martos; 1.104; Unitaria.
Casillas o Víboras, Martos; 2.801; Unitaria.
Castillo de Locubín, ídem; 5.620; Unitaria número 4.
Cazalilla, ídem; 1.698; Unitaria número 1.
Ermita Nueva, Alcalá la Real; 713; Unitaria.
Espelúy, ídem; 465; Unitaria.
Genave, ídem; 1.806; Unitaria número 1.
Guardia (La), ídem; 2.899; Unitaria número 1.
Higuera de Arjona, ídem; 3.629; Unitaria número 1.
Higuera de Calatrava, ídem; 1.603; Unitaria número 2.
Hinojares, ídem; 803; Unitaria.
Hornos de Segura, ídem; 799; Unitaria.

Huesa, ídem; 2.325; Unitaria número 1.
Jaén, ídem; 44.695; Unitaria número 8.
Jaén, ídem; 44.695; Unitaria número 24.
Jódar, ídem; 11.980; Unitaria número 8.
Linares, ídem; 31.318; Seción Graduada número 8.
Linares, ídem; 31.318; Seción Graduada número 8.
Mármol (El), Rus; 701; Unitaria.
Martos, ídem; 17.481; Unitaria número 12.
Mengíbar, ídem; 5.322; Unitaria número 1.
Mengíbar, ídem; 5.322; Unitaria número 3.
Navas de San Juan, ídem; 7.239; Sección Graduada núm. 1.
Navas de San Juan, ídem; 7.239; Sección Graduada núm. 1.
Navas de Tolosa, La Carolina; 1.196; Unitaria.
Pontones, ídem; 1.053; Unitaria número 1.
Quesada, ídem; 7.868; Unitaria número 1.
Quesada, ídem; 7.868; Unitaria número 2.
Ribera Alta, Alcalá la Real; 804; Unitaria.
Santa Elena, ídem; 1.669; Unitaria número 1.
Santiago de Calatrava, ídem; 2.864; Unitaria número 1.
Santo Tomé, ídem; 2.330; Unitaria número 2.
Torredelcampo, ídem; 9.592; Unitaria número 4.
Torredonjimeno, ídem; 14.833; Unitaria número 1.
Villanueva de la Reina, ídem; 3.670; Unitaria número 3.
Villardompardo, ídem; 2.749; Unitaria número 1.
Villardompardo, ídem; 2.749; Unitaria número 2.
Villarrodrigo, ídem; 1.418; Unitaria número 2.
Yedra (La), Baeza; 118; Unitaria.

PROVINCIA DE LEON

Abires, Izagre; 452; Unitaria.
Antoñanes del Páramo, Bustillos del Páramo; 308; Unitaria.
Audanzas del Valle, La Antigua; 580; Unitaria.
Bañeza (La), ídem; 5.872; Sección Graduada.
Cabeza de Campo, Corullón; 412; Unitaria.
Carracedelo, ídem; 713; Unitaria.
Castroañe, Villaselán; 222; Unitaria.
Castrocontrigo, ídem; 1.001; Unitaria número 1.
Castrovega de Valmadrigal, Valverde Enrique; 287; Unitaria.
Devesa de Boñar, Vegaquemada; 274; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem; 1.275; Unitaria número 2.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo; 431; Unitaria.
Huérga de Frailes, Villazala; 434; Unitaria.
Huérga de Garaballos, Soto de la Vega; 778; Unitaria número 1.
Mansilla de las Mulas, ídem; 1.614; Unitaria número 1.
Matadeón de los Oteros, ídem; 714; Unitaria número 1.
Moldes y Hermide, Barjas; 382; Unitaria.
Palacios del Sil, ídem; 607; Unitaria número 2.
Palacios de la Valduerna, ídem; 975; Unitaria número 2.
Palazuelo de Orbigo, Turcia; 426; Unitaria.
Pedrún, Garrafe; 285; Unitaria.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano; 308; Unitaria.
Priaranza de la Valduerna, Luyego; 632; Unitaria.
Quintana del Castillo, ídem; 370; Unitaria.
Quintana del Marco, ídem; 759; Unitaria.
Renedo de Valderaduey, Villazanzo; 363; Unitaria.
San Esteban de Valdueza, ídem; 260; Unitaria.
San Pedro de Olleros, Valle de Finolledo; 464; Unitaria.
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flórez; 531; Unitaria.
San Román de los Caballeros, Llamas de la Ribera; 213; Unitaria.
San Román de la Vega, San Justo de la Vega; 913; Unitaria número 2.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem; 437; Untaria.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil; 348; Unitaria.
Santa Olaja de la Varga, Cistierna; 384; Unitaria.
Sosas de Laceana, Villablino; 374; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón; 282; Unitaria.
Tombrio de Abajo, Toreno; 362; Unitaria.
Trobajo del Cerecedo, Armunia; 640; Unitaria.
Valtuille de Abajo, Villadecanes; 496; Unitaria.
Valle (El), Folgoso de la Ribera; 240; Unitaria.
Vegacerneja, Burón; 230; Unitaria.
Vegacervera, ídem; 217; Unitaria.
Vilela, Villafranca del Bierzo; 376; Unitaria.
Villadesoto, Vega de Infanzones; 244; Unitaria.
Villablino San Miguel, Villablino; 828; Sección Graduada.
Villadecanes, ídem; 346; Unitaria.
Villagarcía de la Vega, San Cristóbal de la Polantera; 291; Unitaria.
Villagatón, ídem; 279; Unitaria.
Villarmeriel, Quintana del Castillo; 279; Unitaria.
Villaverde de la Abadía, Carracedelo; 610; Unitaria.
Villazala, ídem; 351; Unitaria.
Villoria de Orbigo, Villarejo de Orbigo; 1.144; Unitaria núm. 1.
Virgen del Camino (La), Valverde de la Virgen; 1.054; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Almatret, ídem; 1.154; Unitaria número 1.
Baldomá, Artesa de Segre; 355; Unitaria.
Bobera, ídem; 752; Unitaria.
Butsenit, Mongay; 510; Unitaria.
Camarasa, ídem; 1.317; Sección Graduada.
Espot, ídem; 295; Unitaria.
Farrera ídem; 132; Unitaria.
Figols de Orgañá, ídem; 205; Unitaria.
Guisona, ídem; 1.722; Sección Graduada.
Guisona, ídem; 1.722; Sección Graduada.
Gosol, ídem; 424; Unitaria.
Lérida, ídem; 32.801; Sección Graduada.
Mayals, ídem; 2.087; Sección Graduada.
Menarguens, ídem; 1.317; Sección Graduada.
Orgañá, ídem; 1.058; Sección Graduada.
Pradell, Preixens; 280; Unitaria.
Preixens, ídem; 527; Unitaria.
Salás de Pallás, ídem; 693; Unitaria.
Santa Liña; ídem; 315; Unitaria.
Suñé, ídem; 387; Unitaria.
Talarn, ídem; 395; Unitaria.
Tárrega, ídem; 6.044; Sección Graduada.
Torá, ídem; 994; Unitaria número 1.
Torres de Segre, ídem; 1.458; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alberite, ídem; 1.437; Unitaria número 1.
Brieva de Cameros, ídem; 281; Unitaria.
Calahorra, ídem; 13.590; Sección Graduada «A. Oliván».
Cárdenas, ídem; 505; Unitaria.
Cervera del Río Alhama, ídem; 4.972; Sección Graduada.
Cervera del Río Alhama, ídem; 4.972; Sección Graduada.
Cervera del Río Alhama, ídem; 4.972; Unitaria número 2.
Cihuri, ídem; 398; Unitaria.
Lumbreras, ídem; 266; Unitaria.
Ocón, ídem; 247; Unitaria.
Rosillo (El), ídem; 274; Unitaria.
Treviana, ídem; 1.204; Sección Graduada.
Treviana, ídem; 1.204; Sección Graduada.
Viguera, ídem; 717; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Barcia, Navia de Suarna; 146; Unitaria.
Caraño de Abajo, Pol; 468; Unitaria.
Fonsegrada, ídem; 962; Sección Graduada.
Fonsegrada, ídem; 962; Sección Graduada.
Lazós-Atrio, Villalba; 326; Unitaria.
Losada (Santiago de), Carballedo; 625; Unitaria.
Monterroso, ídem; 1.573; Unitaria número 2.
Moreda, Monforte; 659; Unitaria.
Navia de Suarna, ídem; 484; Unitaria.
Nogales (Los), ídem; 862; Unitaria.
Pigara, Guitiriz; 772; Unitaria.
Pino, Puebla del Brollón; 492; Unitaria.
Puebla del Brollón; ídem; 480; Unitaria.
Saviñao, ídem; 624; Unitaria.
Vilar de Pousada, Baleira; 276; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares, ídem; 14.651; Sección Graduada número 1.
Aldea del Fresno, ídem; 396; Unitaria.
Anchuelo, ídem 537; Unitaria.
Aranjuez, ídem; 19.627; Sección Graduada.
Cadalso de lo Vidrios, ídem; 2.347; Sección Graduada.
Cobeña, ídem; 381; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem; 5.781; Sección Graduada.
Chichón, ídem; 4.851; Sección Graduada.
Gargantilla Lozoya, ídem; 287; Unitaria.
Miraflores de la Sierra, ídem; 1.721; Unitaria.
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Romero de Torres».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Daoíz y Velarde».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «José Espronceda».
Madrid, ídem; 1.088.647; Sección Graduada «Lope de Rueda».
Madrid, ídem; 1.088.647; Unitaria número 46-B.
Rascafría, ídem; 940; Unitaria.
Valdeavero, ídem; 650; Unitaria.
Villarejo de Salvanés, ídem; 4.055; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Almachar, ídem; 2.395; Unitaria número 1.
Antequera, ídem; 23.891; Unitaria número 2.
Ardales, ídem; 4.582; Unitaria número 3.
Arenas, ídem; 872; Unitaria.
Benalmadén, ídem; 959; Unitaria número 1.
Benaoján, ídem; 1.892; Unitaria número 1.
Benaoján, ídem; 1.892; Unitaria número 2.
Boliches (Los), Fuengirola; 1.620; Unitaria.
Carratraca, ídem; 1.254; Unitaria.
Fuente Piedra, ídem; 1.955; Unitaria.
Málaga, ídem; 205.099; Sección Graduada número 1 «Lope de Vega».
Málaga, ídem; 205.099; Unitaria número 7.
Málaga, ídem; 205.099; Unitaria número 24.
Mijas, ídem; 1.675; Unitaria número 2.
Mollina, ídem; 4.383; Unitaria número 2.
Montecorto, Ronda; 1.499; Unitaria.
Montejaque, ídem; 1.915; Unitaria número 1.
Nerja, ídem; 5.617; Unitaria número 3.
Sabinillas, Manilva; 507; Unitaria.
Valle Abdalajís, ídem; 3.102; Unitaria número 3.
Yunquera, ídem; 3.710; Unitaria número 2.

MELILLA

Melilla, ídem; 69.684; Unitaria número 16.
Melilla, ídem; 69.684; Sección Graduada número 4.

PROVINCIA DE MURCIA

Albatalia, Murcia; 4.295; Unitaria número 3.
Albujón, Cartajena; 10; Unitaria.
Alcantarilla, Murcia; 10.966; Unitaria número 1.
Aljorra (La), Cartagena; 825; Unitaria número 1.
Almendricos, Lorca; 331; Unitaria número 2.
Alquerías, Murcia; 1.927; Unitaria.
Archivel, Caravaca; 1.789; Unitaria número 1.
Benizar, Moratalla; 896; Unitaria.
Blanca, ídem; 2.463; Unitaria número 1.
Camachos (Los), Cartagena; 264; Unitaria.
Calasparra, ídem; 8.263; Unitaria número 2.
Campillo, Lorca; 1.347; Unitaria número 1.
Cartagena, ídem; 43.825; Sección Graduada "San Isidoro".
Ceutí, ídem; 2.996; Sección Graduada.
Consejero, Lorca; 872; Unitaria.
Cuesta Blanca, Cartagena, 135; Sección Graduada número 2.
Esparragal, Lorca; 291; Unitaria número 2.
Hortichuela, Torre-Pacheco; 136; Unitaria.
Lentiscar, Cartagena; 342; Unitaria.
Mula, ídem; 9.629; Unitaria número 7.
Murcia, ídem; 59.977; Sección Graduada "García Alix"
Murcia, ídem; 59.977; Sección Graduada "García Alix"
Narejos (Los), San Javier; 106; Unitaria.
Ojós, ídem; 824; Unitaria número 1.
Pagán (Lo), San Pedro del Pinatar; 338; Unitaria.
Paretón, Totana; 1.033; Unitaria número 1.
Perín, Cartagena; 645; Unitaria número 1.
Portmán, La Unión; 1.265; Unitaria número 2.
Puerto Lumbréras, Lorca; 2.785; Unitaria número 2.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón; 1.512; Sección Graduada
Raal (El), Murcia; 1.212; Unitaria número 3.
San Ginés, Murcia; 494; Unitaria.
Santomera, Murcia; 3.892; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Amoeiro, ídem; 679; Unitaria.
Asadur, Maceda, 663; Unitaria.
Buján, El Bollo; 387; Unitaria.
Cabreiroá, Verín; 329; Unitaria.
Castro Caldelas, ídem; 875; Unitaria número 1.
Castroverde, San Ciprián de Viñas; 183; Unitaria, primer Distrito.
Coles, ídem; 479; Unitaria.
Couso, Sandianes; 338; Unitaria.
Gomariz, Leiro; 557; Unitaria.
Goyás, Peroja; 569; Unitaria.
Illa, Entrimo; 624; Unitaria.
Junquera de Espadañedo, ídem; 971; Unitaria número 2.
Liñares, Avión; 314; Unitaria.
Magros, Beariz; 361; Unitaria.
Muiños, ídem; 402; Unitaria.
Pijeiros, Viana; 538; Unitaria.
Raigada, Manzaneda; 434; Unitaria.
Rairiz de Veiga, ídem; 456; Unitaria.
Río, Villamarín; 504; Unitaria.
San Clodio, Leiro; 416; Unitaria.
Santabaya, Rairiz de Veiga; 355; Unitaria.
Santigoso, La Mezquita; 328; Unitaria.
Tuje, El Bollo; 635; Unitaria.
Vega (La), ídem; 1.343; Unitaria.
Verín, ídem; 2.177; Unitaria número 1.
Videferri, Oimbra; 490; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Abándames, Peñamellera Baja; 415; Unitaria.
Aguilar, Mieres; 282; Unitaria.
Amandi, Villaviciosa; 763; Unitaria.
Anieves, Oviedo; 342; Unitaria.
Berrón (El), Siero; 1.105; Unitaria.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio; 748; Sección Graduada.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio; 748; Sección Graduada.
Caleao, Caso; 641; Unitaria.
Candás, Carreño; 423; Sección Graduada.
Carabanzo, Lena; 429; Unitaria.
Cartavio, Coaña; 846; Unitaria.
Cerceda, Piloña; 929; Unitaria.
Ciaño, Langreo; 2.711; Sección Graduada.
Coalla, Grado; 225; Unitaria.
Collia, Parres; 297; Unitaria.
Felechosas (Las), San Martín del Rey Aurelio; 197; Unitaria.
Felguera (La), Langreo; 10.800; Unitaria «La Pomar».
Figaredo, Mieres; 1.619; Unitaria.
Linares, Proaza; 255; Unitaria.
Luanco, Gozón; 2.776; Sección Graduada.
Luarca, ídem; 4.785; Unitaria "Cambaral".
Lué, Colunga; 555; Unitaria.
Llamero, Candamo; 524; Unitaria.
Llenín, Cangas de Onís; 411; Unitaria.

Magdalena (La), Siero; 459; Unitaria.
Malleza, Salas; 422; Unitaria.
Meré, Llanes; 412; Unitaria.
Nueva, Llanes; 1.411; Unitaria número 1.
Oviedo, ídem; 47.667; Sección Graduada, primer Distrito.
Oviedo, ídem; 47.667; Sección Graduada, cuarto Distrito.
Oviedo, ídem; 47.667; Sección Graduada, tercer Distrito.
Oviedo, ídem; 47.667; Sección Graduada «Residencia Provincial».
Palmiano, Siero; 485; Unitaria.
Panes, Peñamellera Baja; 837; Unitaria número 2.
Piantón, Vegadeo; 793; Unitaria.
Piñeres, Aller; 2.150; Sección Graduada.
Posada, Llanes; 2.082; Unitaria número 1.
Puente Miera, Piloña; 481; Unitaria.
Pumarín, Gijón; 3.752; Unitaria número 1.
Quintana, Miranda; 479; Unitaria.
Quintes, Villaviciosa; 857; Unitaria.
Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio; 405; Unitaria.
Robellada, Onís; 375; Unitaria.
Rumiada, Aller; 94; Unitaria.
San Esteban, Salas; 428; Unitaria.
San Esteban de Pravia, Muros del Nalón; 1.553; Unitaria número 1.
San Martín, San Martín del Rey Aurelio; 554; Unitaria.
San Roque del Prado, Cabrales; 460; Unitaria.
Sobrefoz, Ponga; 362; Unitaria.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio; 1.782; Sección Graduada.
Turón, Mieres; 3.587; Sección Graduada.
Turón, Mieres; 3.587; Sección Graduada.
Turón, Mieres; 3.587; Unitaria número 2.
Udrión, Oviedo; 417; Unitaria.
Vegadeo, ídem; 2.262; Sección Graduada.
Villamejín, Proaza; 396; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem; 540; Unitaria.
Villapérez, Oviedo; 630; Unitaria.
Villar, Langreo; 1.013; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Acera de la Vega, Villota del Páramo; 276; Unitaria.
Ampudia, ídem; 1.636; Unitaria número 1.
Becerril de Campos, ídem; 2.207; Sección Graduada.
Boadilla de Ríoseco, ídem; 982; Unitaria número 2.
Cillamayor, Barruelo de Santullán; 424; Unitaria.
Cisneros, ídem; 1.732; Unitaria número 1.
Fresno del Río, ídem; 445; Unitaria.
Hérmedes de Cerrato, ídem; 615; Unitaria.
Lantadilla, ídem; 1.153; Unitaria número 2.
Lavid de Ojeda, ídem; 415; Unitaria.
Ledigos, ídem; 295; Unitaria.
Palenzuela, ídem; 1.120; Unitaria.
Paredes de Nava, ídem; 4.839; Sección Graduada.
Perazancas, ídem; 401; Unitaria.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán; 606; Unitaria.
Prádanos de Ojeda, ídem; 836; Unitaria número 1.
Reinoso de Cerrato; 327; Unitaria.
Riveros de la Cueza, ídem; 348; Unitaria.
San Cebrián de Mudá, ídem; 396; Unitaria.
Velilla de Carrión, ídem; 1.092; Unitaria número 2.
Vertavillo, ídem; 788; Unitaria número 1.
Villacidaler, ídem; 374; Unitaria.
Villalaco, ídem; 321; Unitaria.
Villalba de Guardo, ídem; 396; Unitaria.
Villamuriel de Cerrato, ídem; 1.479; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Agaete, ídem; 3.006; Sección Graduada.
Altos del Caidero (Los), Las Palmas de Gran Canaria; 727; Unitaria.
Ariñez, Vega de San Mateo; 612; Unitaria.
Atalaya (La), Guía de Gran Canaria; 1.647; Unitaria número 1.
Caserón, Valleseco; 210; Unitaria.
Costa del Bañadero (La), Arucas; 1.412; Unitaria número 2.
Fataga, San Bartolomé de Tirajana; 465; Unitaria.
Firgas, ídem; 628; Sección Graduada.
Islote Güime, San Bortolomé de Lanzarote; 200; Unitaria.
Junquillo (El), Guía de Gran Canaria; 171; Unitaria.
Lagunetas (Las), Vega de San Mateo; 1.672; Unitaria número 2.
Madrelagua, Valleseco; 578; Unitaria.
Máguez, Haría; 985; Unitaria número 1.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; 94.337; Sección Graduada «García Escamez».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; 94.337; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem; 94.337; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
San Isidro, Gáldar; 2.399; Unitaria número 1.
Siete Puertas, Las Palmas de Gran Canaria; 481; Unitaria.
Taidía, San Bartolomé de Tirajana; 228; Unitaria.
Temisas, Agüimes; 738; Unitaria.
Tenoya, Las Palmas de Gran Canaria; 2.036; Unitaria.
Tiagua, Teguise; 522; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje; 312; Unitaria.
Trujillo, Moya; 621; Unitaria.
Valles (Los), Teguise; 335; Unitaria.
Valsequillo, ídem; 383; Unitaria.
Yaiza, ídem; 654; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Barcia, La Lama; 509; Unitaria.
Belesar, Bayona; 858; Unitaria.
Cabeiras, Arbó; 681; Unitaria.
Camanzo, Cruces; 917; Unitaria.
Cangas, ídem; 4.597; Unitaria número 1.
Carballedo, Cotovad; 942; Unitaria.
Castrelo, Forcarey; 421; Unitaria.
Cequelinos, Arbó; 503; Unitaria.
Cereijo, Estrada; 678; Unitaria.
Creciente, ídem; 757; Unitaria.
Endián, Golada; 746; Unitaria.
Figueiró, Tomiño; 631; Unitaria.
Fornelos de Montes, ídem; 863; Unitaria.
Guillarey, Túy; 1.282; Unitaria número 2.
Guizán, Mós; 517; Unitaria.
Moscoso, Pazos de Borbén; 598; Unitaria.
Pazos de Reyes, Túy; 1.343; Unitaria.
Piñeiro, Silleda; 424; Unitaria.
Porriño, ídem; 2.205; Sección Graduada.
Ramallosa, Nigrán; 1.965; Unitaria.
Salcedo, Pontevedra; 2.663; Unitaria número 3.
Santa Clara, Vigo; 800; Unitaria.
Santa Justa, Morañá; 688; Unitaria.
Siador, Silleda; 601; Unitaria.
Teis, Vigo; 10.486; Unitaria número 5.
Tremoedo, Villanueva de Arosa; 510; Unitaria.
Villadesuso, Oya; 439; Unitaria.
Zamanes, Vigo; 554; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Alba de Yeltes, ídem; 675; Unitaria.
Cantalapiedra, ídem; 2.417; Sección Graduada.
Carrascal del Obispo, ídem; 714; Unitaria.
Casas del Conde (Las), ídem; Unitaria número 2.
Castellanos de Moriscos, ídem; 490; Unitaria.
Fregeneda, ídem; 1.300; Unitaria número 3.
Macotera, ídem; 3.844; Unitaria número 3.
Martinamor, ídem; 250; Unitaria.
Mata de Armuña (La), ídem; 361; Unitaria.
Mieza, ídem; 1.064; Unitaria número 1.
Miranda del Castañar ídem; 2.064; Sección Graduada.
Navamorales, ídem; 887; Unitaria.
Palacios Rubios, ídem; 951; Unitaria número 1.
Paradinas de San Juan, ídem; 945; Unitaria.
Payo (El), ídem; 1.584; Unitaria número 2.
Peñaparda, ídem; 1.864; Unitaria número 1.

Peñaparda, ídem; 1.964; Unitaria número 2.
Retortillo, ídem; 785; Unitaria.
Salamanca, ídem; 64.638; Unitaria número 1 «Los Pizarrales».
Vegas de Domingo Rey, Agallas; 329; Unitaria.
Villasrubias, ídem; 921; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alajeró, ídem; 466; Unitaria.
Arico, ídem; 605; Unitaria número 2.
Arico Nuevo, Arico; 384; Unitaria.
Canarios (Los), Fuencaliente; 657; Unitaria.
Cristianos (Los), Arona; 799; Unitaria.
Escalona (La), Vilaflor; 418; Unitaria.
Galga (La), Puntallana; 725; Unitaria.
Garachico, ídem; 1.906; Sección Graduada.
Golfo (El), Frontera; 1.586; Unitaria.
Guincho (El), Garachico; 228; Unitaria.
Hermigua, ídem; 1.164; Unitaria.
Icod el Alto, Realejo Bajo; 388; Unitaria número 1.
Isora,, Valverde; 311; Unitaria número 2.
Lodero, Mazo; 318; Unitaria.
Lomo de Arico, Arico; 605; Unitaria.
Médano (El), Granadilla; 230; Unitaria.
Mercedes (Las), La Laguna; 522; Unitaria.
Molledo (El), Icod de los Vinos; 237; Unitaria.
Punta Hidalgo, La Laguna; 658; Unitaria.
Realejo Alto, ídem; 384; Unitaria número 1.
San Juan del Reparo, Garachico; 629; Unitaria.
San Miguel, ídem; 1.251; Unitaria número 2.
San Sebastián de la Gomera, ídem; 2.687; Sección Graduada.
Silos (Los), ídem; 1.171; Unitaria número 2.
Tegueste, ídem; 661; Unitaria.
Tigalete, Mazo; 452; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo; 297; Unitaria número 2.
Vilaflor, ídem; 937; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Cabezón de Liébana, ídem; 305; Unitaria.
Carabeos (Los), Valdeprado del Río; 230; Unitaria.
Carasa, Voto; 479; Unitaria.
Casar de Periedo, Cabezón de la Sal; 529; Unitaria.
Castillo Pedroso, Corvera; 283; Unitaria.
Cerdigo, Castro Urdiales; 246; Unitaria.
Cereceda, Rasines; 139; Unitaria.
Cohicillos, Cartes; 72; Unitaria.
Corrales de Buelna (Los), ídem; 2.580; Sección Graduada.
Escobedo, Villafufre; 108; Unitaria.
Guriezo, ídem; 238; Unitaria.
Hinojedo, Suances; 923; Unitaria.
Lafuente, Lamasón; 466; Unitaria.
Laredo, ídem; 5.200; Sección Graduada.
Mogrovejo, Camaleño; 188; Unitaria.
Obregón, Villaescusa; 887; Unitaria.
Ontón, Castro Urdiales; 573; Unitaria número 1.
Ontoria, Cabezón de la Sal; 458; Unitaria.
Pesquera (La), Laredo; 588; Unitaria.
Población de Yuso (La), Campoó de Yuso; 441; Unitaria.
Polientes, Valderredible; 413; Unitaria.
Rascón, Ampuero; 198; Unitaria.
Revilla, Camargo; 1.500; Sección Graduada.
Revilla, Camargo; 1.500; Sección Graduada.
Ríoseco, Guriezo; 141; Unitaria.
Rubalcaba, Liérganes; 262; Unitaria.
Sámano, Castro Urdiales; 1.296; Unitaria.
San Martín de Quevedo, Molledo; 449; Unitaria.
San Vicente de la Barquera; ídem; 1.620; Sección Graduada.
Santander, ídem; 78.335; Sección Graduada «Menéndez y Pelayo».
Santiurde de Reinosa, ídem; 291; Unitaria.
Santiurde de Toranzo, ídem; 175; Unitaria.
Santullán, Castro Urdiales; 416; Unitaria.
Secadura, Voto; 596 Unitaria.
Selaya, ídem; 419; Sección Graduada.
Suesa, Ribamontán al Mar; 542; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Aldehuela del Codonal, ídem; 334; Unitaria.u
Espinar (El), ídem; 2.222; Sección Graduada.
Fresneda de Cuéllar, ídem; 406; Unitaria.
Lovingos, ídem; 520; Unitaria.
Marugán, ídem; 361; Unitaria.
Monterrubio, ídem; 444; Unitaria.
Moral, ídem; 459; Unitaria
Otones de Benjumea, ídem; 351; Unitaria.
Riaza, ídem; 1.663; Sección Graduada.
Ríofrío de Riaza, ídem; 342; Unitaria.
San Cristóbal de la Vega, ídem; 517; Unitaria.
Santa María de Riaza, ídem; 319; Unitaria.
Santibáñez de Ayllón, ídem; 429; Unitaria.
Siguero, ídem; 368; Unitaria.
Torreadrada, ídem; 606; Unitarai.
Torrecilla del Pinar, ídem; 940; Unitaria.
Valtiendas, ídem; 526; Unitaria.
Valverde del Majano, ídem; 1.027; Unitaria número 2.
Villaverde de Iscar, ídem; 749; Unitaria.
Villeguillo, ídem; 310; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Albaida del Aljarafe, ídem; 1.094; Unitaria.
Alcalá de Guadaira, ídem; 17.844; Unitaria número 1.
Badolatosa, ídem; 2.849; Unitaria número 1.
Casariche, ídem; 4.447; Unitaria número 1.
Constantina, ídem; 11.773; Unitaria número 1.
Constantina, ídem; 11.773; Sección Graduada número 2.
Coria del Río, ídem; 10.241; Unitaria número 4.
Coripe, ídem; 2.074; Unitaria número 1.
Ecija, ídem; 25.276; Sección Graduada número 2, «Calvo Sotelo.
Ecija, ídem; 25.276; Sección Graduada número 1, «Primo de Rivera».
Ecija, ídem; 25.276; Sección Graduada número 1, «Primo de Rivera.
Estepa, ídem; 8.638; Sección Graduada número 1.
Garrobo, El, ídem; 779; Unitaria número 1.
Navas de la Concepción, ídem; 4.728; Unitaria númerou 3.
Palomares del Río, ídem; 690; Unitaria número 1.
Pilas, ídem; 6.156; Unitaria número 1.
Sevilla, ídem; 261.653; Unitaria número 4.
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «San Bernardo».
Sevilla, ídem; 261.653; Sección Graduada «José María del Campo».
Utrera, ídem; 26.279; Sección Graduada «La Cuna».
Villamanrique de la Condesa, ídem; 3.308; Unitaria núm. 3

PROVINCIA DE SORIA

Adradas, ídem; 335; Unitaria.
Alcozar, ídem; 583; Unitaria.
Aldea de San Esteban, ídem; 269; Unitaria.
Alentisque, ídem; 284; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem; 1.116; Unitaria número 4.
Arévalo de la Sierra, ídem; 235; Unitaria.
Burgo de Osma, ídem; 3.048; U. Beneficencia.
Cabrejas del Campo, ídem; 273; Unitaria.
Ciria, ídem; 608; Unitaria.
Fresno de Caracena, ídem; 388; Unitaria
Huérteles, ídem; 326; Unitaria.
Inés, ídem; 308; Unitaria.
Jubera, ídem; 307; Unitaria.
Judes, ídem; 582; Unitaria.
Laina, ídem; 582; Unitaria.
Ledesma de Soria, ídem; 253; Unitaria.
Muriel Viejo, ídem; 254; Unitaria.
Navaleno, ídem; 676; Unitaria número 1.

Nepas, ídem; 297; Unitaria.
Noviercas, ídem; 773; Unitaria.
Rejas de San Esteban, ídem; 365; Unitaria.
Salduero, ídem; 327; Unitaria.
Trévago, ídem; 422; Unitaria.
Ucero, ídem; 288; Unitaria.
Valdenebro, ídem; 359; Unitaria.
Yanguas, ídem; 382; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Almoster, ídem; 363; Unitaria.
Altafulla, ídem; 639; Unitaria.
Amposta, ídem; 7.615; Sección Graduada.
Amposta; ídem; 7.615; Sección Graduada.
Arnés, ídem; 1.191; Unitaria número 2.
Batea, ídem; 2.782; Unitaria número 2.
Bellmunt de Ciurana, ídem; 545; Unitaria.
Camarles, Tortosa; 1.163; Unitaria número 2.
Capsanes, ídem; 764; Unitaria.
Corbera de Ebro, ídem; 1.521; Sección Graduada.
Dosaiguas, ídem; 376; Unitaria.
Falset, ídem; 2.426; Sección Graduada.
Fatarella, ídem; 2.226; Sección Graduada.
Fatarella, ídem; 2.226; Sección Graduada.
Figuerola, ídem; 514; Unitaria.
Flix, ídem; 2.997; Sección Graduada.
Guiamets, ídem; 397; Unitaria.
Hospitalet del Infante, Vandellós; 380; Unitaria.
Montells (Los), Tortosa; 276; Unitaria.
Montferri, ídem; 285; Unitaria.
Montroig, ídem; 2.196; Sección Graduada.
Nou de Gayá (La), ídem; 417; Unitaria.
Pauls, ídem; 1.051; Unitaria número 1.
Pauls, ídem; 1.051; Unitaria número 2.
Pilas (Las), ídem; 194; Unitaria.
Pobla de Masaluca, ídem; 783; Unitaria.
Prat de Compte, ídem; 581; Unitaria.
Reus, ídem; 28.573; Sección Graduada.
Rourell, ídem; 510; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem; 7.212; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; 7.212; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem; 7.212; Sección Graduada.
Sarreal, ídem; 1.712; Unitaria número 1.
Tarragona, ídem; 32.177; Sección Graduada número 3.
Tivenys, ídem; 1.453; Unitaria número 2.
Ulldemolíns, ídem; 1.157; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela, ídem; 411; Unitaria.
Aguilar del Alfambre, ídem; 442; Unitaria.
Alfambra, ídem; 1.304; Unitaria número 2.
Bañón, ídem; 735; Unitaria.
Bronchales, ídem; 983; Unitaria número 2.
Burbáguena, ídem; 1.331; Unitaria número 1.
Camarena de la Sierra, ídem; 538; Unitaria.
Castellar (El), ídem; 365; Unitaria.
Cuevas Labradas, ídem; 366; Unitaria.
Ejulve, ídem; 891; Unitaria número 1.
Escucha, ídem; 567; Unitara número 1.
Estrella (La), Mosqueruela; 239; Unitaria.
Fuenferrada, ídem; 323; Unitaria.
Guadalaviar, ídem; 474; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem; 1.002; Unitaria.
Ladruñán, ídem; 239; Unitaria.
Linares de Mora, ídem; 603; Unitaria.
Luco de Jiloca, ídem; 774; Unitaria.
Martín del Río, ídem; 618; Unitaria.
Más de las Matas, ídem; 2.063; Sección Graduada.
Mezquita de Jarque, ídem; 320; Unitaria.
Monteagudo, ídem; 434; Unitaria.
Monterde de Albarracín, ídem; 538; Unitaria.
Mora de Rubielos, ídem; 1.159; Sección Graduada.
Muniesa, ídem; 1.803; Sección Graduada.
Olmos (Los, ídem; 425; Unitaria.
Parras de Castellote, ídem; 541; Unitaria.
Pitarque, ídem; 657; Unitaria.
Pozuel del Campo, ídem; 614; Unitaria.
Puebla de Valverde, ídem; 1.133; Unitaria número 1.
Rillo, ídem; 338; Unitaria.
Royuela, ídem; 503; Unitaria.
Saldón, ídem; 490; Unitaria.
San Agustín, ídem; 425; Unitaria.
Santolea, ídem; 414; Unitaria.
Torralba de los Sisones, ídem; 666; Unitaria.
Torrecilla del Rebollar, ídem; 534; Unitaria.
Villarroya de los Pinares, ídem; 456; Unitaria.
Villalba Alta, ídem; 284; Unitaria.
Villastar, ídem; 751; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Alameda de la Sagra, ídem; 1.657; Unitaria.
Almendral de la Cañada, ídem; 972; Unitaria número 2.
Almorox, ídem; 2.792; Sección Graduada.
Añover de Tajo, ídem; 2.753; Sección Graduada.
Buenaventura, ídem; 1.025; Unitaria número 1.
Caleruela, ídem; 1.083; Unitaria.
Camarena, ídem; 2.282; Unitaria número 1.
Ciruelos, ídem; 493; Unitaria.
Cuerva, ídem; 2.142; Unitaria número 2.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara; 535; Unitaria.
Guardia (La), ídem; 3.480; Sección Graduada.
Hinojosa de San Vicente, ídem; 1.248; Unitaria número 2.
Hontanar, ídem; 443; Unitaria.
Lagartera, ídem; 2.538; Unitaria número 1.
Lagatera, ídem; 2.538; Unitaria número 2.
Madridejos, ídem; 8.173; Unitaria número 5.
Mejorada, ídem; 1.628; Unitaria número 2.
Menasalbas, ídem; 5.136; Unitaria número 1.
Menasalbas, ídem; 5.136; Unitaria número 2.
Miguel Esteban, ídem; 3.985; Unitaria número 1.
Ocaña, ídem; 5.128; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán, ídem; 6.587; Unitaria número 1.
Romeral (El), ídem; 2.643; Unitaria número 1.
Romeral (El), ídem; 2.643; Unitaria número 2.
Segurilla, ídem; 1.349; Unitaria.
Sonseca, ídem; 5.466; Unitaria número 1.
Talavera de la Reina, ídem; 74.001; Unitaria número 2.
Toledo, ídem; 25.662; Sección Graduada «Fernández Jiménez».
Toledo, ídem; 25.662; Secdión Graduada «Santa Isabel».
Urda, ídem; 5.527; Sección Graduada.
Urda, ídem; 5.527; Sección Graduada.
Val de Santo Domingo, ídem; 1.755; Unitaria número 1.
Valmojado, ídem; 2.062; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem; 5.092; Unitaria número 1.
Villarejo de Montalbán, ídem; 353; Unitaria.
Viso de San Juan (El), ídem; 351; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcudia de Carlet, ídem; 5.294; Sección Graduada.
Alpuente, ídem; 216; Unitaria.
Ayora, ídem; 6.456; Sección Graduada.
Ayora, ídem; 6.456; Sección Graduada.
Ayora, ídem; 6.456; Unitaria número 2.
Barcheta, ídem; 1.355; Unitaria número 2.
Benetuser, ídem; 3.194; Unitaria número 3.
Betera, ídem; 4.822; Unitaria «Campamento».
Bicorp, ídem; 1.197; Unitaria número 2.
Campanar, Valencia; 4.259; Unitaria número 26.
Cárcer, ídem; 1.766; Unitaria número 2.
Collado, Alpuente; 381; Unitaria.
Cuatretonda, ídem; 2.262; Unitaria número 2.
Cullera, ídem; 14.214; Unitaria número 5.
Chelva, íden; 3.758; Unitaria número 5.
Chella, ídem; 2.972; Unitaria número 1.
Enguera, ídem; 4.851; Unitaria número 2.
Estivella, ídem; 1.291; Unitaria.
Faura, ídem; 1.862; Unitaria número 1.
Fontanares, ídem; 364; Unitaria.

Fuente Encarroz, ídem; 2.971; Unitaria número 3.
Fuenterrobles, ídem; 1.404; Unitaria número 2.
Jalance, ídem; 2.345; Unitaria número 1.
Jaraco, ídem; 2.684; Unitaria número 2.
Loriguilla, ídem; 925; Unitaria.
Masanasa, ídem; 4.888; Unitaria número 3.
Mogente, ídem; 2.977; Unitaria número 1.
Moncada, ídem; 5.774; Sección Graduada.
Museros, ídem; 2.288; Unitaria número 3.
Paterna, ídem; 7.272; Sección Graduada.
Puebla Larga, ídem; 3.578; Sección Graduada.
Rafol de Salem, ídem; 561; Unitaria.
Real de Gandía, ídem; 1.904; Unitaria número 2.
Ribarroja, ídem; 4.591; Unitaria número 1.
San Antonio, Requena; 1.057; Unitaria número 2.
San Juan, Requena; 452; Unitaria.
Sueca, ídem; 17.024; Sección Graduada «Carrasquer».
Sueca, ídem; 17.024; Sección Graduada «Carrasquer».
Titaguas, ídem; 1.050; Unitaria número 1.
Turis, ídem; 4.449; Unitaria número 3.
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «Sagrada Familia».
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «Portal Nuevo».
Valencia, ídem; 413.450; Sección Graduada «San Andrés».
Valencia, ídem; 413.450; Unitaria número 45, Calle Conserva.
Valencia, ídem; 413.450; Unitaria número 21.
Valencia, ídem; 413.450; Unitaria número 66.
Villalonga, ídem; 3.213; Unitaria número 1.
Villalonga, ídem; 3.213; Unitaria número 3.
Villargordo del Cabriel, ídem; 1.417; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Alaejos, ídem; 3.568; Sección Graduada.
Castromonte, ídem; 968; Unitaria número 2.
Corrales de Duero, ídem; 399; Unitaria.
Fombellida de Esgueva, ídem; 703; Unitaria.
Gómeznarro, ídem; 441; Unitaria.
Laguna de Duero, ídem; 1.711; Unitaria número 1.
Mayorga de Campos, ídem; 2.445; Sección Graduada.
Mayorga de Campos, ídem; 2.445; Sección Graduada.
Melgar de Arriba, 963; Unitaria.
Portillo, ídem; 1.209; Unitaria número 2.
Rábano, ídem; 786; Unitaria.
Seca (La), ídem; 2.346; Sección Graduada.
Torrescárcela, ídem; 423; Unitaria.
Tudela de Duero, ídem; 3.598; Sección Graduada.
Valdenebro de los Valles, ídem; 807; Unitaria.
Valdunquillo, ídem; 1.007; Unitaria.
Ventosa de la Cuesta, ídem; 402; Unitaria.
Villalba de los Alcores, ídem; 1.083; Unitaria número 2.
Villalón de Campos, ídem; 3.149; Sección Graduada.
Villanueva de los Caballeros, ídem; 891; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Arbacegui y Guerricaiz, ídem; 157; Unitaria.
Arcentales, ídem; 11; Unitaria.
Axpe-Marzana, Axpe; 251; Unitaria.
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Berastegui».
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Cervantes».
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Concha».
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Concha».
Bilbao, ídem; 180.070; Sección Graduada «Uribarri».
Concha, Caranza; 55; Unitaria número 1.
Cuadra (La), Güeñes; 360; Unitaria.
Maruri, ídem; 15; Unitaria.
Mendata, ídem; 277; Unitaria.
Navarniz, ídem; 230; Unitaria.
Peña (La), Arrigorriaga; 675; Unitaria número 2.
Portugalete, ídem; 9.115; Sección Graduada «M.º Zubeldía».
San Esteban, Carranza; 174; Unitaria.
Santurce, ídem; 6.923; Sección Graduada «Primo de Rivera».
Santurce Ortuella, ídem; 3.063; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE ZAMORA

Andavías, ídem; 913; Unitaria.
Arcos de la Polvorosa, ídem; 388; Unitaria.
Arrabalde, ídem; 1.009; Unitaria.
Camarzána de Tera, Camarzana; 737; Unitaria.
Castroverde de Campos, ídem; 1.987; Sección Graduada.
Cuelgamures, ídem; 315; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem; 1.048; Unitaria número 2.
Fermoselle, ídem; 4.393; Sección Graduada número 2.
Fonfría, ídem; 584; Unitaria.
Guarrate, ídem; 746; Unitaria número 2.
Litos, Ferreras de Abajo; 572; Unitaria.
Losacio, ídem; 559; Unitaria.
Madridanos, ídem; 799; Unitaria número 2.
Nuez de Aliste, Trabazos; 746; Unitaria.
Peñausende, ídem; 1.009; Unitaria número 1.
Pías, ídem; 201; Unitaria.
Porto, ídem; 977; Unitaria.
Pueblica de Valverde, ídem; 567; Unitaria.
Pumarejo de Ttra, Calzadilla de Tera; 468; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo; 460; Unitaria.
Santa Eufemia, ídem; 371; Unitaria.
Sesnández, Ferreruela; 624; Unitaria.
Uña de Quintana, ídem; 784; Unitaria.
Villalpando, ídem; 2.788; Sección Graduada.
Villamayor de Campos, ídem; 1.855; Unitaria número 1.
Villardiga, ídem; 451; Unitaria.
Zamora, ídem; 25.022; Unitaria «Beneficencia».
Zamora, ídem; 25.022; Sección Graduada número 3.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ambel, ídem; 924; Unitaria.
Aniñón, ídem; 1.800; Unitaria número 2.
Aduará, ídem; 2.824; Unitaria número 3.
Bordalba, ídem; 553; Unitaria.
Borja, ídem; 4.985; Sección Graduada número 2.
Calatorao, ídem; 3.301; Sección Graduada.
Calcena, ídem; 967; Unitaria número 2.
Carenas, ídem; 1.275; Unitaria número 1.
Castejón de Alarba, ídem; 361; Unitaria.
Castiliscar, ídem; 1.039; Unitaria número 1.
Daroca, ídem; 3.660; Sección Graduada.
Embid de Ariza, ídem; 478; Unitaria.
Fabara, ídem; 2.022; Sección Graduada.
Huermeda, Calatayud; 546; Unitaria.
Lacorvilla, Luna; 485; Unitaria.
Luesia, ídem; 1.497; Unitaria número 2.
Luesma, ídem; 213; Unitaria.
Mezalocha, ídem; 660; Unitaria.
Morés, ídem; 1.058; Unitaria.
Mozota, ídem; 423; Unitaria.
Munébrega, ídem; 1.281; Unitaria número 1.
Navardún, ídem; 299; Unitaria.
Nuévalos, ídem; 1.047; Unitaria número 1.
Oliver-bario, Zaragoza; Sección Graduada.
Oliver-bario, Zaragoza; Sección Graduada.
Orés, ídem; 654; Unitaria.
Perdiguera, ídem; 726; Unitaria.
Puebla de Albortón, ídem; 443; Unitaria.
Purujosa, ídem; 442; Unitaria.
Remolinos, ídem; 1.538; Unitaria número 1.
Santa Eulalia de Gállego, ídem; 625; Unitaria.
Sestrica, ídem; 998; Unitaria número 2.
Sofuentes, Sos del Rey Católico; 537; Unitaria.
Tabuenca, ídem; 1.232; Unitaria número 2.
Terrer, ídem; 1.742; Unitaria número 2.
Tobed, ídem; 975; Unitaria número 1.
Uncastillo, ídem; 3.522; Sección Graduada.
Undués de Lerda, ídem; 380; Unitaria.
Villarroya del Campo, Villadoz; 284; Unitaria.
Vistabella, ídem; 505; Unitaria.
Zaida (La), ídem; 575; Unitaria.
Zaragoza, ídem; 179.479; Sección Graduada «Valentín Zabala».
Zuera, ídem; 3.753; Unitaria «Barrio Estación».

MAESTROS PROPIETARIOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Departamento de fecha 4 del corriente mes, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por don Juan Mercadé Montserrat, Maestro de San Feliú de Codinas (Barcelona),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestro propietario definitivo de la Unitaria de Niños de Castelltersol (Barcelona), por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952, a don Juan Mercadé Montserrat.

Segundo. El Maestro desplazado, don Valentín Peirot Clusellas, obtendrá destino provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Barcelona, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto, y podrá participar en los próximos concursillos, si desea regentar su antigua escuela de procedencia en Santa María de Corcó, o estará obligado a solicitar en el primer concurso general de traslados que se convoque, a cuyo efecto los servicios que ha prestado en Castelltersol y los que con posterioridad realice con carácter provisional, serán considerados como servicios en su antigua Escuela de Santa María de Corcó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria«

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENDIA VOLUNTARIA

Vista la instancia suscrita por don Gaspar López Oliveros, Maestro Nacional de la Escuela de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.514.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.—Pág. 3.515.

Aprobando obras de terminación, reforma y acondicionamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza (Jaén).—Pág. 3.515.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — Convocando cursillos para selección del Profesorado, cuarto período (Iniciación Profesional). Página 3.515.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Aprobando presupuesto de adquisición de material de laboratorio con destino a la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid. — Página 3.516.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Anulando el nombramiento de miembro de los Tribunales para los concursos de Profesor de Tecnología de los Oficios y Profesor de Gramática y Redacción, de la Escuela de Trabajo de Cuenca, hecho a favor de don Antonio Holgado Valcárcel, y nombrando a don Antonio Cabrera García.—Pág. 3.516.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Palacio de Archivo y Biblioteca de Mahón.—Pág. 3.516.

Día 30 de julio

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Calderón Tejero contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria. — Página 3.525.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1950 de la Universidad de La Laguna.—Pág. 3.525.

Otra de 7 de julio de 1952 por la que se establece un seguro para los accidentes derivados de la práctica de Educación Física.—Pág. 3.526.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Pág. 3.528.

Otra de 11 de julio de 1952 por la que se establece como una sola asignatura, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina, las de «Obstetricia» y «Ginecología».—Pág. 3.528.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se impone al Profesor don Enrique Domínguez Fernández la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año. — Página 3.529.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se subvenciona a los Centros privados y particulares de formación profesional que se relacionan, con cargo al crédito global que para esta clase de enseñanzas se consigna en el presupuesto del Departamento.—Pág. 3.525.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Elche de la Sierra (Albacete). — Página 3.527.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Grupo escolar Joaquín Costa», de Madrid.—Página 3.527.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Unitarias (T., en Escuela), Teruel.—Página 3.527.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuela Graduada 1, carretera Madrid-La Coruña.—Pág. 3.527.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Graduada en Solar, Tres Calles, en Ponferrada (León).—Pág. 3.527.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas Graduadas de Artana (Castellón).—Página 3.528.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo «Com. Marina de Castilla», en San Vicente de la Barquera (Santander).—Página 3.258.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se acepta la cesión que hace don Adrián Ortega Giménez de un solar de campo de deportes en Pliego (Murcia). — Página 3.529.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 26 de junio de 1952 por la que se aprueban obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 220.587,19.—Pág. 3.524.

Otra de 11 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Andrés de Arroyo (Palencia), monumento nacional, importantes 60.000 pesetas.—Pág. 3.528.

Otra de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Martín, de Arévalo (Avila), monumento nacional, importantes 126.329,01 pesetas.—Pág. 3.528.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras de refuerzo y reparaciones en la parte posterior

del edificio de la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.531.

Aprobando el presupuesto de adquisición de mobiliario y menaje destinado al Colegio Mayor Universitario «Isabel la Católica», de Granada.—Pág. 3.531.

Rectificando a favor de don Enrique Cano Casola la orden de libramiento del presupuesto de obras de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna. Página 3.531.

Rectificando a favor de don Enrique Cano Casola la Orden de libramiento del presupuesto del proyecto de obras de terminación de la Facultad de Filosofía y Biblioteca de La Laguna.—Página 3.532.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Central Profesional de Peritos Agrícolas en septiembre próximos.—Pág. 3.532.

Día 31 de julio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se crean dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 3.536.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFFESIONAL Y TECNICA. *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Cálculo comercial» de la Escuela de Comercio de Oviedo, convocado con fecha 3 de mayo de 1952.—Página 3.536.

Otra de 24 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Física y Química» de Escuelas de Comercio que fueron convocadas con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.537.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio, que se convocó con fecha 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.537.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, relativo a la designación de Tribunales para las oposiciones a plazas de Profesores, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 3.534.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Moreruela de Tábara (Zamora) para construir dos Unitarias.—Pág. 3.536.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 23 de julio de 1952 por la que se distribuye crédito para subvencionar gastos del Servicio de Iniciación Profesional.—Pág. 3.536.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 5 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en las murallas de Morella (Castellón), importantes 43.100,03 pesetas.—Pág. 3.534.

Día 1 de agosto de 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 19 de junio de 1952 por la que se traslada al Inspector de Huelva don José Castro Martínez a la plantilla de la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo.—Pág. 3.572.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis viviendas en el casco.—Página 3.572.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila) para construir siete Escuelas Unitarias Página 3.672.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Cercadillo (Guadajara) para construir dos Escuelas Unitarias. — Página 3.572.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo) para construir seis Unitarias en el casco. — Página 3.572.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo) para construir cinco Unitarias.—Página 3.572.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Illas (Oviedo) para construir una vivienda en San Bartolomé. — Página 3.573.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo, en principio, subvención al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) para construír una vivienda en Moncalián. Página 3.573.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Serracín (Segovia) para construir una vivienda. — Página 3.573.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Serrácín (Segovia) para construir una Mixta. — Página 3.573.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis Unitarias.—Pág. 3.573.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Benimuslén (Valencia) para construir dos viviendas,— 3.574.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) para construir seis viviendas en Vilaflor-Casco.—Página 3.574.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Megina (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias.—Pág. 3.574.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 14 de julio de 1952 sobre adjudicación definitiva del concurso de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 1952.—Pág. 3.574.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral.* Aprobando presupuestos de adquisición de herramientas y aparatos de laboratorio de Psicotecnia en la Escuela de Trabajo de Zamora.—Pág. 3.579.

Día 2 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Harradón de Pinares (Avila) para construir dos Unitarias. — Página 3.590.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) para construir seis viviendas.—Pág. 3.590.

Día 3 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa Colomba de Carabias (Zamora) para construir dos viviendas.—Página 3.606.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral.* Anunciando subasta para publicar la adjudicación de las obras de adaptación del edificio «Antiguo Seminario de Guadix», con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional. — Página 3.612.

Día 4 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla).* — Convocando exámenes de ingreso en la segunda quincena del mes de septiembre de 1952.—Pág. 3.623.

(*Escuela Especial de Ingenieros Navales*). — Convocando exámenes de ingreso en la seguna quincena del mes de septiembre de 1952.—Pág. 3.624.

(*Escuela Especial de Ingenieros de Montes*).—Convocando exámenes de ingreso para el mes de septiembre próximo. — Página 3.624.

(*Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra*). — Convocando exámenes de inso para el próximo mes de septiembre. Página 3.624.

(*Junta de Estudios de Ingeniería Industrial*). — Convocando exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.—Pág. 3.625.

(*Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos*). — Convocando exámenes de ingreso para el mes de septiembre próximo.—Pág. 3.625.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 1 de diciembre de 1952 | Número 48

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 10 de octubre de 1952 dando normas para el nuevo régimen y funcionamiento del Hospital Clínico de Barcelona ... 1.260

Ordenes

Orden de 5 de agosto de 1952 resolviendo el recurso de agravios interpuesto por don Ramiro Canivell Morcuende y doña Margarita Vicente Mangas ... 1.260

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal Administrativo. — Escala Técnica. — Trasladando a la Jefe de Administración doña Ester García Gutiérrez ... 1.262

Escala Auxiliar. — Concediendo licencia por enfermedad a doña Nicolasa Cabanillas ... 1.262

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Moreno Bascuñana, don Manuel Palau, don Francisco Fuster y don Manuel de Montellú ... 1.262

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada. — Resolviendo los interpuestos por los señores don José María Vila Coro, don Manuel Novo Gulín y don Julio Sastre Sendra ... 1.263

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros. — Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países, por los equivalentes españoles, a don José Ramón Rus y los diecinueve señores más que se citan ... 1.264

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Presupuestos de resultas. — Aprobando los correspondientes a las Universidades de Madrid y Valencia para el ejercicio económico de 1951 ... 1.267

Profesores adjuntos honorarios. — Nombrando a don José Carlos de Hoya y don José Parra Lázaro ... 1.267

Prorrogando por cuatro años el nombramiento del Profesor adjunto don Fernando Valdés Hevia ...

Profesores de Formación Política.—Disponiendo el cese de don Mario López en virtud de la renuncia presentada de su cargo ... 1.267

Nombrando a don Manuel Luengo, con carácter provisional, para la Universidad de Sevilla ... 1.267

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los Cursos del Doctorado en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de la Universidad de Valladolid ... 1.268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos numerarios. — Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis García Fernández ... 1.268

Concediendo licencia para asuntos propios, sin sueldo, a don José Artigas Ramírez ... 1.268

Secretarios.—Aceptando la renuncia presentada por don Luis Peña Mantecón ... 1.268

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid. — Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Profesor de dicho Centro docente a don Rodolfo de Assas Uriarte ... 1.268

Escuela Superior de Arquitectura.—Nombrando Auxiliar temporal de la precitada Escuela a don Francisco Javier Sáenz Oiza ... 1.268

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Profesores auxiliares numerarios.—Concediendo el derecho al percibo del segundo quinquenio vencido sobre su sueldo a don Juan Zaforteza Villalonga ... 1.269

Profesores especiales de Dibujo.—Concediendo licencia para asuntos propios, sin sueldo, a don Francisco Fernández Cabrera y a don Sebastián Sancho Nebot ... 1.269

Profesora de la Sección femenina de Vulgarización. — Concediendo el derecho al percibo del séptimo quinquenio vencido a doña Dolores Vila Masdéu y a doña Dolores Téllez Bernal ... 1.269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Profesorado. — Nombrando Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza ... 1.269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-habitación. — Estimando la reclamación elevada por don José A. Alédo ... 1.270

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Maestros propietarios.—Nombrando, en virtud de recurso, de reposición, a doña María Josefa Ramón y don José Gras Ramón 1.270

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia en sus cargos, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, a doña María Prades Carrera y catorce Maestras más 1.270

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Elevando a definitiva la Orden ministerial de 24 de septiembre último, con las modificaciones que se expresan, y adjudicando, en corrida de escalas, las vacantes ocurridas durante el mes de septiembre de 1952 ... 1.273

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Concediendo licencia por alumbramiento a doña Soledad Roldán Carrillo. 1.281

Guía del «Boletín Oficial de Estado» 1.281

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETOS

Las necesidades hospitalarias de Barcelona, así como las docentes de la Facultad de Medicina de dicha ciudad, aconsejan dotar a su Hospital Clínico de la organización y de los recursos económicos indispensables para que los servicios y funciones del mismo alcancen plena eficacia y respondan al rango, exigencias de población y actividades de aquella gran urbe.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—En lo sucesivo, el actual Hospital Clínico de Barcelona actuará bajo la denominación de Hospital Clínico y Provincial, y tendrá la doble misión de asistencia a los enfermos pobres de la provincia y la de facilitar el cumplimiento de las finalidades de la enseñanza de la Medicina.

Artículo segundo.—El Estableciciento estará regido por una Junta de Patronato, constituída por el Gobernador Civil de la provincia, el Presidente de la Diputación Provincial y el Rector de la Universidad, que actuará bajo la presidencia del primero.

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de la función administrativa del Hospital será nombrada una Junta Administrativa, designada por el Presidente de la Diputación Provincial, y para la misión facultativo-docente se constituidá una Junta de Clínicas, presidida por el Decano de la Facultad de Medicina, y de la que formarán parte todos los Catedráticos Jefes de Clínicas Hospitalarias.

Correrá a cargo de la Junta Administrativa la formación del presupuesto anual y la ordenación de gastos y de pagos por todos conceptos, debiendo rendir sus cuentas a la Junta de Patronato.

La Junta Clínica formulará anualmente su proyecto de necesidades, y mensualmente un presupuesto de pedidos y atenciones, que pasará a la Junta Administrativa.

Artículo cuarto.—El cargo de Director del Hospital recaerá en un Catedrático de la Facultad de Medicina, dedignado conjuntamente por los Ministerios de Educación Nacional y Gobernación, a propuesta del Patronato.

Dicho Patronato nombrará al personal facultativo, a propuesta de la Junta de Clínicas, y al administrativo y subalterno, a la de la Junta Administrativa.

Artículo quinto.—En lo sucesivo, el Ministerio de Educación Nacional consignará con entera separación las subvenciones destinadas a la función puramente docente y asistencial del Hospital Clínico, de aquellas otras docentes no asistenciales o de investigación. La administración de las primeras corresponderá íntegramente a la Junta Administrativa del Establecimiento, y la de las segundas correrá a cargo exclusivo de la Facultad de Medicina.

Artículo sexto.—A partir de la puesta en vigor de este Decreto, el déficit que se produzca en el régimen ahora imperante y el aumento de gastos a que dé lugar la reorganización del Hospital, hasta dejarlo en plena eficiencia, se cubrirá por un sistema de subvenciones proporcionales, en la siguiente forma:

La Diputación Provincial, el cuarenta y dos por ciento.

El Ministerio de Educación Nacional, el veintidós por ciento.

El Ministerio de la Gobernación, el veintidós por ciento, que se cifrará expresamente en el presupuesto del Fondo Benéfico-Social.

El Ayuntamiento de Barcelona, el catorce por ciento.

Artículo séptimo.—En el plazo de tres meses, la Junta de Patronato formulará el Reglamento General Interior del Establecimiento, que se someterá a la aprobación de los Ministerios de Gobernación y Educación Nacional, cuyos Departamentos quedan autorizados para dictar las normas que pueda requerir la aplicación de este Decreto.

Disposición transitoria.—Las situaciones administrativas creadas en materia de personal hasta la publicación de este Decreto se regirán por las disposiciones actualmente vigentes; en lo sucesivo, todo lo relativo a personal se ajustará a lo establecido en el propio Decreto y reglamentación ulterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

("B. O. E." 10 noviembre.)

ORDENES

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de junio de 1950, tomó el acuerdo que dice así:

«En los recursos de agravios promovidos por don Ramiro Canivell Morcuende y doña Margarita Vicente Mangas contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 29 de abril de 1949, que resolvió concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1948 se convocó concurso de traslado para proveer, entre otras, la vacante de la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao, y que por Orden ministerial de fecha 29 de abril de 1949, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, se declararon excluídos del citado concurso a don Ramiro Canivell Morcuende y a doña Margarita Vicente Mangas; al primero, por estimar que durante el período concedido para la presentación de los documentos requeridos, dicho candidato no podía acreditar la condición de Catedrático de la Escuela de Comercio, ya que había cesado en su cargo en virtud de depuración por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939, que le separó defini-

tivamente del servicio, y la segunda, porque no acompañaba el título profesional de Catedrático ni constaba en su instancia ni en la hoja de servicios estar en posesión de dicho título, adjudicándose la plaza convocada a don Antonio Sáenz Bretón, que desempeñaba la misma disciplina en la Escuela de Comercio de La Coruña;

Resultando que contra el referido acuerdo resolutorio del recurso, el señor Canivell formuló dentro de plazo los recursos de reposición y agravios previstos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando, sustancialmente, que la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao, anunciada como vacante, no tiene esta consideración, puesto que durante la tramitación del concurso fué fallada la revisión de su expediente de depuración en el sentido de dejar sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 14 de enero de 1938, que le separó del Servicio y readmitirle al ejercicio de la enseñanza, imponiéndole la pena de postergación en los dos escalafones a que pertenece por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; y como consecuencia de esta Orden ministerial, que tiene fecha 20 de julio de 1948, se le expidió en 3 de agosto siguiente por el Ministerio de Educación Nacional título, que acredita mediante testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado, para que pudiera entrar en el ejercicio de su destino de Catedrático numerario de «Física y Química» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, cargo del que tomó posesión, en 20 de octubre del mismo año 1948, según consta mediante testimonio notarial de la certificación de toma de posesión que acompañó el recurrente, junto con los restantes documentos referidos, a su escrito de recurso de reposición;

Resultando que a la anterior alegación añade el señor Canivell, entre otras, la de que la cátedra en cuestión había estado desempeñada ininterrumpidamente por el interesado hasta su separación por depuración, desde el 18 de noviembre de 1932, en que la obtuvo por oposición libre, por lo que al haberla recuperado posteriormente por habérsele levantado la sanción de separación que sufría, entiende que no ha estado vacante en ningún momento y debe segregarse de la convocatoria que la sacó a concurso, y, si no se procede a su petición solicita, en segundo término, se le admita al concurso y adjudique la plaza en cuestión, por corresponderle en orden de méritos, y, en última instancia, si tampoco se estiman sus peticiones anteriores, se le designe para desempeñar en propiedad la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Bilbao, cuya analogía con la de «Física y Química está plenamente reconocida;

Resultando que doña Margarita Vicente Mangas formuló, independientemente, recursos de reposición y agravios contra la misma Orden de 29 de abril de 1949 que la excluyó del concurso, alegando que presentó por conducto reglamentario y dentro del plazo establecido, en la Secretaría de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, certificación acreditativa de haber hecho el depósito para que le fuese expedido el título profesional de Catedrático, documento que sustituye al título a estos efectos, por lo que no puede estimarse su documentación incompleta y debe admitírsele al concurso y resolver éste conforme a los méritos de los solicitantes;

Resultando que se dió traslado de los recursos interpuestos a don Antonio Sáenz Bretón, adjudicatario de la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao, por turno de traslado, y evacuó el trámite alegando lo que estimaba pertinente a su derecho, uniéndose al expediente sus escritos; y que la Subsecretaría del Ministerio ha informado respecto del recurso del señor Canivell, que no poseía al ser publicada la convocatoria del concurso las condiciones para tomar parte en él, por estar separado del servicio; que no impugnó la Orden de convocatoria porque, si bien dentro del plazo previsto solicitó que se agregara la plaza discutida, simultáneamente se sometía al concurso y pedía que se le adjudicase la misma plaza, por lo que se debe respetar la provisión de su antigua plaza por el procedimiento reglamentario, «sin perjuicio de los derechos que puedan derivarse de su nuevo título administrativo; por todo lo cual propone que, «con reserva al señor Canivell de los derechos antes mencionados», se debe desestimar su recurso;

Resultando que en cuanto al recurso de doña Margarita Vicente Mangas, manifiesta la Subsecretaría del Departamento que parece seguro que no tuvo entrada en la Sección de Escuelas de Comercio el certificado de haber hecho el depósito de los derechos de expedición del título, por lo que, sin perjuicio de los derechos que a la señorita Vicente puedan asistir para probar cualquier intervención maliciosa en la falta del certificado ya referido, procede igualmente desestimar su recurso;

Resultando, por último, que fué remitido el expediente para su informe al Consejo de Estado;

Vistos la Ley de 10 de febrero de 1939; la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 18 de marzo de 1939; la Ley de 18 de marzo de 1944, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones enteramente distintas: la primera se concreta en la existencia de dos títulos para la misma cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao, uno de ellos conferido a don Ramiro Canivell Morcuende, en virtud y como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración que deja sin efecto la sanción de separación definitiva del servicio que le fué impuesta y le condena a cinco años de postergación en los dos escalafones a que pertenece e inhabilitación para cargo directivos y de confianza, y el otro, el concedido por la Orden de 29 de abril de 1949, impugnada, que resuelve el recurso de traslado convocado en 23 de enero de 1949 a favor del Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña don Antonio Sáenz Breón, y le adjudica la plaza en cuestión, que había sido anunciada como vacante en la convocatoria;

Considerando que la segunda cuestión planteada se refiere a si doña Margarita Vicente Mangas presentó completa la documentación requerida para la admitida al concurso, o si, por el contrario, estuvo legalmente excluída del mismo porque no figuraba entre los dcumentos entregados en el Registro oficial la certificación acreditativa de haber hecho el depósito para la expedición del título profesional de Catedrático;

Considerando en cuanto a esta última cuestión que, no apareciendo en el expediente de doña Margarita Vicente Mangas ni el aludido título de Catedrático ni la certificación acreditativa de haber hecho el depósito para su expedición, no pueden entenderse cumplidos los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere este recurso, ya que no puede legalmente sustituirse dicha certificación por la de la Secretaría de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, declaratoria de la presentación del resguardo de depósito, pues a menos que hubiese acaecido algún hecho extraordinario motivado por causa mayor que pudiese explicar la desaparición de la certificación de depósito que se dice presentada, lo que no ha ocurrido en el presente caso debe estarse, a falta de dicho acontecimiento, al supuesto normal de que si la certificación aludida no obra en el expediente, es porque no ha sido entregada por la interesada;

Considerando respecto al primero de los problemas aludidos que toda la cuestión jurídica que se plantea estriba en examinar, de una parte, si en la convocatoria, tramilación y resolución del concurso a que se refiere este expediente y, por tanto, en el nombramiento del señor Sáenz Bretón, recurrido, ha existido vicio de forma o infracción de precepto legal; y de otra, los derechos que puedan corresponder al señor Canivell como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración, vuelta al servicio activo y nombramiento y toma de posesión de la cátedra en litigio que él ocupaba anteriormente;

Considerando que es preciso observar, en primer término, el hecho de que el recurrente fuéé sancionado en el año 1939 en virtud de expediente de depuración, con la separación definitiva del servicio, por lo que, perdida la capacidad para desempeñar destinos activos, quedó totalmente desvinculado de la cátedra que desempeñaba y sin derecho alguno sobre ella, pasando ésta a la consideración legal de vacante, ya que carecía de titular;

Considerando que al producirse la vacante del cargo de Catedrático de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao, esta plaza debía pasar al turno de provisión que le correspondiera y, en cumplimiento de esta norma legal, fué anunciada a concurso de traslado por Orden ministerial de 23 de enero de 1948, y habiendo sido dictada por esta Orden conforme a los preceptos establecidos, debe entenderse que el Estatuto jurídico de simple vacante que tenía hasta entonces fué modificado en el sentido de limitar a los admitidos a dichos concursos el posible derecho a ocupar la cátedra en cuestión, con exclusión de cualquiera otros;

Considerando que al no estar el señor Canivell readmitido al servicio activo durante el transcurso del plazo previsto para la presentación de solicitudes para el concurso, fué legalmente excluído del mismo, puesto que carecía de la aptitud necesaria para tomar parte en él, ya que se exigía la condición de Catedrático que él había perdido, con lo que debe estimarse que la resolución impugnada, al no admitirle, no infringió precepto legal alguno, sino que vino a dar cumplimiento a las normas taxativas de la Orden de convcatoria que son Ley del concurso;

Considerando que computados los méritos de los restantes candidatos resultó ser elegido para la cátedra de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Bilbao don Antonio Sáenz Bretón, dándosele posesión de la cátedra en virtud del nombramiento que ahora se impugna, ya que la cátedra fué adjudicada como ha quedado dicho y estaba vacante, y el concurso se ha celebrado conforme a las normas establecidas;

Considerando que puede modificar lo anteriormente expuesto la circunstancia de que durante la tramitación del recurso se acordara por el Ministerio dejar sin efecto la sanción de separación impuesta anteriormente al señor Canivell y, en virtud de ello, nombrarle para la cátedra en cuestión y darle posesión de la misma, ya que habiendo variado la naturaleza jurídica de la plaza y teniendo el carácter legal de vacante sacada a concurso de traslado, no podía otorgarse de manera definitiva a nadie, si previamente no se variaba su estatuto jurídico, modificando las condiciones del concurso pendiente de resolver, por lo que debe suponerse que el nombramiento del señor Canivell para su antigua cátedra obedeció a simple error de la Administración;

Considerando que a dicha designación no se le puede dar otro alcance ni puede estimarse la adjudicación hecha durante el concurso a favor del recurrente como una segregación tácita del mismo de la plaza en cuestión hecha por una disposición del mismo rango que la que lo convocó, ya que, aparte de la infracción de las reglas sobre turnos en las vacantes y del anómalo sistema de modificar las condiciones de un concurso sin ponerlo en conocimiento expresamente de los admitidos al mismo que hubiese podido suponer, de prevalecer la interpretación apuntada, la presunción en que descansa cayó por su base desde el momento que al ser fallado el concurso, la plaza que se entendía segregada fué cubierta con las demás;

Considerando, no obstante, que si bien debe estimarse ajustado a las disposiciones vigentes el nombramiento contra el que se recurre, motivado por error de la Administración, el que se expidió a favor del recurrente, señor Canivell, no es menos cierto que este error no puede ser imputado al interesado y, por lo tanto, deben entenderse abonables a todos los efectos, incluso los económicos, los servicios que haya prestado el señor Canivell en la cátedra cuestionada hasta que cesó en ella por toma de posesión del nuevo titular;

Considerando, por último, que revisado su expediente de depuración y acordada ciones distintas de la de traslado forzoso, no puede ser legalmente removido del lugar en el que desempeñaba su anterior destino, pues de otra manera vendría implícitamente a ser condenado a una pena que no el ha sido impuesta y encontrándose reingresado en el Cuepo de procedencia y también sin destino como Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, ya que el cargo que primeramente se le concedió, al concedérsee su reincorporación al servicio activo, le fué otorgado con error y debe estimarse anulado su nombrmiento por el que luego se confirió legamente, procede por el Ministerio de Educación Nacional se resuelva a la mayor brevedad posible la situación anómala creada al funcionario en cuestión,

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado y aceptando en parte su propuesta, ha resuelto:

1.º Desestimar los recursos de don Ramiro Canivell Morcuende y doña Margarita Vicente Mangas.

2.º Que por el Ministerio de Educación Nacional se resuelva a la mayor brevedad posible la situación del señor Canivell Morcuende, adjudicándosele cátedra vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado y debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. («B. O. E.» 7 septiembre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO
ESCALA TECNICA

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Ester García Gutiérrez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, pase a continuar sus servicios a las Escuelas del Magisterio de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ESCALA AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por doña María Nicolosa Cabanillas Navas, Auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Moreno Bascuñana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrd, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Pajau,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel de Montoliu,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Fúster Virto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Vila Coro, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de abril de 1952;

Resultando que don José María Vila Coro, Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Universitaria en súplica de que, por haber iniciado los estudios para la colación del grado de Doctor con arreglo al plan de 1900, teniendo aprobada la asignatura de Filosofía del Derecho, se le concediese terminar tales estudios conforme al mencionado plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1950;

Resultando que la resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de abril de 1952 desestimó la anterior solicitud en atención a que «las convalidaciones de asignaturas que se conceden son siempre por las equivalentes del plan vigente;

Resultando que contra la anterior resolución se ha interpuesto por el interesado el presente recurso de alzada en el que suplica que, con revocación de la resolución recurrida, se le autorice para terminar sus estudios del Doctorado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante la aprobación de las asignaturas que le restan conforme al plan de 1900;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo 20 del Real Decreto de 20 de julio de 1900, que organizó los estudios en la Facultad de Filosofía y Letras, establece que el Doctorado en Filosofía constará de los estudios siguientes: Metafísica, Estética, Sociología, Filosofía del Derecho;

Considerando que el artículo 21 del mismo Real Decreto añade que la última de tales asignaturas se estudiará en la Facultad de Derecho;

Considerando que de tales preceptos se sigue que el aprobar en la Facultad de Derecho la asignatura mencionada, constituye un elemento del plan establecido en 1900 para la colación del grado de Doctor en Filosofía, sin necesidad de convalidaciones de ninguna clase, las cuales solo son procedentes en los casos en que se pretenda que los estudios cursados en una Facultad como correspondientes al plan de la misma, sean eficaces en otra;

Considerando que el artículo tercero de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 30) establece que los Licenciados por los planes antiguos que tengan aprobada al menos una asignatura del Doctorado correspondiente al plan antiguo, podrán terminar dicha graduación por el mismo plan la iniciaron,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimieanto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GÍMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Novo Gulín, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1951 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que don Manuel Novo Gulín, Maestro de Cambeda, Ayuntamiento de Vimianzo (Coruña), vino ocupando una del Ayuntamiento hasta que, declarada inservible la misma por acuerdo de la Inspección de Enseñanza Primaria de 6 de noviembre de 1939, comenzó a percibir una indemnización sustitutiva;

Resultando que el señor Novo fué procesado, juzgado y absuelto, habiendo sido, como consecuencia del procesamiento, suspendido en su cargo el 8 de abril de 1948 y sustituído en el mismo desde el 14 de enero de 1949 hasta que por Orden de 22 de febrero de 1951 fué repuesto con reconcimiento del derecho al percibo de haberes retenidos, debiendo consignarse que el Maestro sustituto del recurrente habitó durante el tiempo de la sustitución la vivienda a que al pricipio se hace referencia;

Resultando que el interesado, una vez repuesto en su cargo, reclamó del Ayuntamiento de Vimianzo el abono de la indemnización por casa-habitación correspondiente a los años 1949 y 1950, y lo no percibido en 1948, sin obtener resolución expresa, por lo que reprodujo ante el Departamento su reclamación, resuelta por la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1951 que declaró «el derecho del Maestro don Manuel Novo Gulín a percibir, con cargo al Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), la cantidad correspondiente por indemnización por vivienda durante el año 1948 y hasta que fué sustituído en 14 de enero siguiente, fecha en que correspondió disfrutar la vivienda al Maestro sustituto nombrado»;

Resultando que contra la Orden anterior se ha interpuesto en tiempo hábil por el interesado el presente recurso de alzada, en el que se amplían los pedimentos del anterior en sentido de solicitarse además la declaración del derecho al abono de la indemnización con cargo al Ayuntamiento por los meses ya transcurridos de 1951 y a que le siga siendo satisfecha de la misma forma en lo sucesivo hasta tanto que la vivienda sea puesta en condiciones de habitabilidad;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiones de general aplicación;

Considerando que la indemnización solicitada por el recurrente debe ser referida a tres períodos: El primero, desde que dejó de satisfacerse el 1948 hasta la sustitución efectuada en 14 de enero de 1949; el segundo, desde este último día hasta el 22 de febrero de 1951, fecha del reingreso del señor Novo a su Escuela; y el tercero, desde el reingreso en adelante, dirigiéndose aquí la pretensión del recurrente no solo al reconocimienato del derecho al abono de las cantidades que estima devengadas, sino también a la declaración de este derecho para lo sucesivo hasta que la vivienda sea puesta en condiciones de habitabilidad;

Considerando que la reclamación correspondiente al primer período fué estimada en la Orden recurrida no es, por tanto, objeto de recurso;

Considerando por lo que se refiere a la correspondiente al segundo, que los Maestros sustituídos deben conforme al artículo 182 del Estatuto del Magisterio, ceder a los sustitutos la habitación o la indemnización, y habiéndose hecho así en el caso del señor Novo carece de fundamento la pretensión de éste de ser indemnizado a su vez;

Considerando por lo que se refiere a lo reclamado en tercer lugar que la indemnización es procedente siempre que las viviendas carezcan de condiciones de habitabilidad, y que si bien el hecho de haberse habitado la vivienda del señor Novo por su sustituto en fecha posterior a la declaración de inhabitabilidad puede hacer suponer la existencia de reparaciones o mejoras que aconsejen un nuevo pronunciamiento acerca de sus condiciones actuales, debe estimarse que la iniciativa para obtener este pronunciamiento debe corresponder al Ayuntamiento y no al recurrente, el cual tiene a su favor la presunción que supone aquella declaración y debe, por consiguiente, ser mantenido en el disfrute de la indemnización hasta que por el procedimiento establecido en el Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 se declare la idoneidad de la vivienda que le fué asignada, o se le asigne otra en las condiciones establecidas en el artículo 176 y en el 177 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto que estimándose en parte el presente recurso, se declare: 1.º, el mantenimiento en todas sus partes de la Orden recurrida; 2.º, el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Vimianzo (Coruña) le sea abonada una indemnización por casa-habitación desde la fecha de un reingreso a la Escuela, y en lo sucesivo hasta que ponga a sus disposiciones viviendas decorosa y capaz en los términos establecidos en los artículos 176 y 177 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julio Sastre Sendra, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de febrero de 1952;

Resultando que el Maestro don Julio Sastre Sendra elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 14 de febrero pasado, interesando se anunciase como vacante a proveer en el concurso general de traslados la Escuela Unitaria de niños número 3 de Villalonga (Valencia);

Resultando que la anterior solicitud fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 defebrero de 1952, que se fundamentó para ello en la circunstancia de que, no habiéndose recibido hasta el 7 de ese mismo mes el acta que sobre las condiciones de funcionamiento de las Escuelas de nueva creación prevé la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 como requisito previo indispensable para que pueda procederse a la provisión de las mismas, y no debiendo anunciarse al concurso de traslados otras Escuelas que aquellas respecto de las cuales hubiesen sido cumplidos todos los requisitos necesarios en 31 de diciembre anterior, no podían anunciarse la Escuela de Villalonga al concurso en cuestión;

Resultando que contra la Orden de la Dirección General citada se ha interpuesto en tiempo hábil por el interesado recurso de alzada que se fundamenta en la alegación de que lo establecido en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 no afecta a las Escuelas que, como la de Villalonga, hubiesen sido objeto de creación provisional previamente a su creación definitiva;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 se refiere a Escuelas creadas con carácter definitivo, y no hay razón para entender excluídas de su ámbito, como pretende el recurrente, a las que anteriormente existieron con carácter provisional, las cuales perdieron este carácter precisamente a consecuencia de una creación definitiva,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Ramón Rus, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales uinversitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (parte general), Derecho Internacional Público, Historia del Derecho (primer cuatrimestre) Derecho Administrativo (todos los cursos), Derecho Civil (todos los cursos, excepto el que se estudia en quinto), Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Omar Canelon Ochoa, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarias y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y de la Organización), Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (general y especial), Derecho Civil (todos los cursos, excepto el que se estudia en quinto curso), Derecho Interancional Público, Derecho Administrativo (parte general y especial), Historia del Derecho (primer cuatrimestre), Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Armando José Cárdenas Conde, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho Español (primer cuatrimestre), Economía Política, Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización Política) Derecho Civil (todos los cursos menos los que se estudian en quinto) Derecho Penal (parte general y especial) Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vsto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ignacio Benavides Salemi, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización) Historia e Instituciones del Derecho Romano, abonando únicamente en la Facultad española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Germán Chiossone Lares, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (general y especial), Derecho Civil (todos los cursos, excepto el que se estudia

en quinto año), Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo (parte general y especial), Historia del Derecho (primer cuatrimestre), Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad de Derecho española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Federico Rivera González, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (Teoría de la Sociedad y Teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Mario Alvarado Parra en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización Política; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gustavo Nevell Casanova en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes masteriás de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (todos los cursos), Derecho Civil (todos los cursos), Derecho Penal (parte general), Filosofía del Derecho, Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, Economía Política; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rolando J. Vega Méndez en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano Economía Política, Derecho Penal (parte general), Derecho Internacional Público, Historia del Derecho (primer cuatrimestre) Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Civil (todos los cursos excepto el que se estudia en quinto), Derecho Mercantil; abonando únicamente en la Facultad de Derecho que libremente elija la totalidad de los derecho de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana señorita Trina Elena Gordils Estrada en súplica de que se la convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano, Economía Política, Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización Política), Economía Poltica, Derecho Civil (todos los cursos) Derecho Penal (parte general), Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, Derecho Procesal (organización y procedimiento civil), Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Loretò Loreto, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los vigentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes material de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (general y especial), Derecho Civil (todos los cursos, Derecho Internacional Público, Hacienda Pública, Derecho Administrativo (general y especial), Derecho Procesal que se estudia en cuarto curso, Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho; abonando únicamente en la Facultad española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Manuel Oviedo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Internacional Público, Derecho Penal (parte general), Derecho Civil de los cursos segundo y tercero, Economía Política (parte general), Historia del Derecho (fuentes e instituciones del primer cuatrimestre), Derecho Administrativo parte general); abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Oswaldo Ignacio Lafee Fortoul, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su pías luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política, Derecho Civil (todos los cursos, menos el que se estudia en quinto), Derecho Penal (parte general), Derecho Administrativo (parte general), Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, Historia del Derecho (primer cuatrimestre), abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Eduardo Troconis Rodríguez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones de Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (parte general y especial), Derecho Civil (todos los cursos menos el que se estudia en quinto), Derecho Administrativo (todos los cursos), Historia del Derecho (Fuentes e Instituciones, correspondientes al primer cuatrimestre), Derecho Mercantill (cuatrimestre octavo), Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instanica del súbdito venezolano don Jesús Enrique Ruiz Guía, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones de Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (parte general), Derecho Internacional Público, Historia del Derecho (primer cuatrimestre), Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Civil (todos los cursos, excepto el que se estudia en 5.º curso), Filosofía del Derecho, Derecho Mercantil, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alberto Siso Yonüsg, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, Economía Política Derecho Pena (parte general y especial), Derecho Civil (todos los cursos menos el que se estudia en quinto), Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo (general y especial), Derecho Mercantil, Filosofía del Derecho, abonando únicamente en la Facultad española que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Ramón Gómez Gómez, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de las Organizaciones), Historia e Instituciones de Derecho Romano, Economía Política, Derecho Penal (general y especial), Derecho Civil (todo menos el que se estudia en quinto curso) Derecho Internacional Público, Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Mercantil, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Enrique Porras Omaña, en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios uni-

versitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización), Historia e Instituciones del Derecho Romano, abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Antonio Merchan Castilloveitía en súplica de que se le convaliden en España estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previo del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles del Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Historia del Derecho Español, Economía Política, Derecho Político (teoría de la Sociedad y de la Organización Política), Derecho Civil (todos los cursos menos el que se estudia en quinto), Derecho Penal (parte general), Derecho Administrativo (parte general y especial), Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil. Filosofía del Derecho; abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gustavo Vegas Torrealba en súplica de que se le convaliden en España sus estudios parciales universitarios alcanzados en su país, luego de poseer los reglamentarios y previos del Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que se consideren convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media por los equivalentes españoles de Bachillerato vigente, y que sus estudios universitarios de Derecho se le convaliden por las siguientes materias de nuestra Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político (teoría de la Sociedad y teoría de la Organización Política); abonando únicamente en la Facultad española de Derecho que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de las disciplinas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades.

PRESUPUESTOS DE RESULTAS

Iltmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 26 de septiembre último, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Madrid, por un importe de 3.826.212,75 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos, como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido, con fecha 26 de septiembre último, en sentido favorable, el dictamen previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Valencia, por un importe de 19.078,07 pesetas, tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS HONORARIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947 ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de Univversidad de Madrid a don José Carlos de Oya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con la Orden de 10 de mayo de 1947 ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don José Parra Lázaro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para que a don Fernando Valdés-Hevia y Vigil-Escalera le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948 y del que séposesionó con fecha 30 de septiembre de 1948,

Este Ministerio de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años a contar del día 30 de septiembre de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de septiembre de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dor constancia de la prórroga por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION POLITICA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 29 de septiembre último, en el que transcribe otro del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior, dando cuenta de la renuncia presentada por don Mario López Rodríguez, en su cargo de Profesor de Formación Política de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor López Rodríguez cese en el citado cargo con fecha 30 de septiembre último y que con carácter provisional venía desempeñando en la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para el cargo de Pro-

fesor de Formación Poltica de la mencionada Universidad, vacante por renuncia de don Mario López Rodrguez, a don Manuel Luengo Muñoz con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del corriente mes y hasta 30 de septiembre de 1953, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras, para el curso aedémico 1952-53, que se indican:

1. "Filosofía de la Historia del Arte", don Angel Apráiz Buesa.
2. "Influencia de Erasmo en la Literatura Española", don Emilio Alarcos García.
3. "Metodología Histórica" don Filemón Arribas Arranz.
4. "Introducción al estudio del Renacimiento", don Vicente Palacio Atard.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 ("B. O. del Estado" de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. "Color y colorantes", don Ricardo Granados Jarque.
2. "Electrotécnica, don Salvador Velayos Hermida.
3. "Enlaces químicos", don Salvador Senet Pérez.
4. "Electroanálisis", don Luis García Escolar.
5. "Métodos matemáticos de la Química", don José Martínez Salas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 26 de agosto último don Luis García Fernández, Catedrático numerario de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con destino en el "Ramón y Cajal" de Huesca, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor García Fernández la excedencia que solicita.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 10 de los corrientes don José Artigas Ramírez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispao-Marroquí», de Ceuta, solicitando licencia para dedicarse a asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878, ha tenido a bien conceder al señor Artigas Ramírez tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

J. RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas en el comunicado número 296, suscrito en primero de los corrientes por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla", de Valladolid, transmitiendo el deseo que don Luis Peña Mantecón, Catedrático numerario del Centro, tiene de renunciar al cargo de Secretario de aquel Instituto,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la pretensión del señor Peña Mantecón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA PROFESIONAL PERITOS AGRICOLAS DE MADRID

Ilmo. Sr.: Resultando que en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de abril de 1951 fué publicada la convocatoria del concurso para proveer la plaza de Profesor auxiliar de "Nociones de Valoración agrícola. Catastro" y "Nociones de construcción rural, riegos y saneamientos. Delineación de planos y proyectos", vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid;

Resultando que transcurrido el tiempo de presentación de instancias fueron remitidas al Claustro de Profesores del expresado Centro las de los Peritos Agrícolas aspirantes a dicha plaza don Juan Baronat González, don Federico Comas Añimo, don Manuel V. Fernández-Pacheco, don Salvador Solana, doña Amelia Alonso, don Fernando García y don Rodolfo de Assas Uriarte, el Director de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas propone al último de los citados para desempeñar la vacante de referencia,

Visto el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección de las Escuelas Especiales y Subalternas, y vista asimismo la Ley de 15 de julio último, por la que se modifica la Ley orgánica del Consejo Nacional de Educación en el sentido de excluir del dictamen de dicho alto Cuerpo Consultivo los expedientes del concurso de méritos en aquellos casos previstos en el apartado cuarto del artículo 22 de la expresada Ley modificadora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rodolfo de Assas Uriarte, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de "Nociones de Valoración agrícola. Catastro" y "Nociones de construcción rural, riegos y saneamientos. Delineación de planos y proyectos" por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, con el sueldo que corresponga a su categoría en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, con cargo al Ministerio de Agricultura, y las gratificaciones que figuran consignadas para dicha plaza en el Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Resultando que por Orden de 13 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal de la Seccion Científica que comprende las asignaturas de «Proyectos Arquitectónicos, primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, remitido el expediente a dicha Escuela el Claustro propone por unanimidad, para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Francisco Javier Sáenz Oiza, en la forma y condiciones que determinn el artículo quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y en su consecuencia, nombrar a don Francisco Javier Sáenz Oiza, en virtud de concurso, Auxiliar temporal, por cuatro años, prorrogables por otro

período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a la Sección de Ciencias que comprende las asignaturas de «Proyectos Arquitectónicos, primero y segundo cursos» con la gratificación de 5.400 pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto octavo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952. — *Armando Durán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Vista la instancia suscrita por don Juan Zaforteza Villalonga, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1952, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Juan Zaforteza Villalonga el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el 24 de mayo de 1950, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento y económicos de la 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

PROFESORES ESPECIALES DE DIBUJO

Vista la instancia suscrita por don Francisco Fernández-Cabrera García, Profesor especial numerario de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Badajoz, solicitando tres meses de licencia para asuntos propins;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al citado señor Fernández-Cabrera García tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el día 6 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Sebastián Sancho Nebot, Profesor Especial numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio,

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1952, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor Especial numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Sebastián Nebot, e derecho al percibo de 500 pesetas anuales por el séptimo quinquenio, vencido el 24 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

PROFESORA DE LA SECCION FEMENINA DE VULGARIZACION

Visto la instancia suscrita por doña María Dolores Vila Masdeu, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la Hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centre,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Barcelona doña María Dolores Vila Masdeu, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 21 de septiembre último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos adminitsrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de lo Escuela de Comercio de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Téllez Bernal, Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando el reconocimento del séptimo quinquenio;

Visto el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la Hoja certificada de servicios que acompaña su instancia, el favorable informe de la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, donde la señora Téllez se encuentra agregada,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora de la Sección Femenina de Vulgarización de Escuelas de Comercio, doña María de los Dolores Téllez Bernal, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el 18 de septiembre último, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de al Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Valle de Carranza;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial, a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar Profesores titulares del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Valle de Carranza a:

Don Juan José Perea Chevarri, para el Ciclo de Matemáticas.

Don Victoriano Marquínez Herranz, para el Ciclo de Lenguas.

Don Gerardo Samanieg Fernández, para el Ciclo de Geografía e Historia.

Don Enrique Arechalde Ungo de Velasco, para el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Don Cesáreo Sainz Nieva, para el Ciclo de Especial.

Tercero. Éstos Profesores titulares disfrutarán la retribución anual de pesetas 12.000, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto. Los Profsores nombrados están obligados al deber de residencia en Valle Carranza, obligación de la cual sería, además, responsable el Director del Centro, vigilándose por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos.

La función docente de estos Profesores será incompatible con el ejercicio de Enseñanza Media Pre-Universitaria en Centros oficiales o particulares.

Para la enseñanza de este grado con carácter privado se necesitará autorización de la Dirección General de Enseñanza Labral o solicitud del interesado, tramitada por el Patronato Provincial respectivo, previos informes del Inspector de Enseñanza Media del Distrito Universitario y del Director del Centro.

Quinto. El nombramiente a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Pro-

vincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese por la realización de hechos considerados como constitutivos de faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos; por ausentarse de la localidad donde radique el Centro de su destino sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda, y por petición justificada y conjunta del Director del Centro del Patronato Provincial respectivo.

Sexto. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días, a partir de la pubicación de la presnte orden en el «Boletín Oficial del Estado», y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de Orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 28 octubre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CASA-HABITACION

Visto el escrito que don José Antonio Aledo Martínez, Maestro nacional de Mataró (Barcelona), en el que solicita se declare su derecho al percibo de la indemnización por vivienda, suspendido por el Ayuntamiento de la localidad;

Resultando que don José Antonio Aledo Martínez venía percibiendo desde la posesión de su destino en Escuela de Mataró la indemnización correspondiente por no proporcionarle el Ayuntamiento de la localidad al vivienda a que se encuentra obligado;

Resultando que el interesado, al no encontrar vivienda para instalarse con sus familiares, ocupó, a título provisional y previo consentimiento del Director del Grupo Escolar, dependencias en la Escuela, situación en la que continúa;

Resultando que el Ayuntamiento decidió, en 1 de julio de 1949, suspender el abono de la indemnización mientras el Maestro no abandonase el local ocupado en la Escuela, por lo que el interesado solicita de esta Dirección General el reconocimiento de su derecho al percibo de la indemnización mientras el Ayuntamiento no le facilite vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento de Mataró informa a la Delegación Administrativa que sus gestiones por conseguir el arrendamiento de una vivienda pa el Maestro han sido negativas hasta el presente, y que la suspensión de la indemnización se acordó por ocupar dependencias del Grupo, sin que mientras las utilice proceda al abono de aquélla;

Visto el Estatuto del Magisterio y la Orden de esta Dirección General de 12 de mayo de 1952 ("B. O." de 3 de junio);

Considerando que la ocupación por parte de los Maestros de locales de las Escuelas para fines provisionales de vivienda no puede nunca considerarse como utilización de vivienda municipal, ya que ni el Ayuntamiento puede ofrecerla por tal título para eximirse de sus obligaciones ni el Maestro tiene derecho a tal ocupación, por lo que siendo nulo a todos los efectos el acto realizado no puede modificarse la situación legal existente, que es la de Maestro a quien por no satisfacerse vivienda corresponde el percibo de indemnización y sin que ésta pueda, por tanto, ser suspendida, doctrina ya declarada en varias Ordenes de esta Dirección y confirmada por Orden ministerial de 13 de mayo último ("Boletín del Estado" del 23);

Considerando que, en consecuencia, el Ayuntamiento de Mataró continúa obligado al abono de la indemnización correspondiente por vivienda al mencionado Maestro desde el momento en que indebidamente suspendió el mismo y a las diferencias que en cuanto a los tipos en vigor no hubiese satisfecho correspondientes al año 1948;

Considerando que no pudiendo dedicarse los locales destinados a las Escuelas sino para fines propios, ya que para cualesquiera otros ha de solicitarse la autorización que exige la Orden de esta Dirección General de 12 de mayo último, y siempre dentro de las normas de la Orden ministerial de 9 de junio último ("B. O. del Estado" del 17), el Maestro don José Antonio Aledo debe proceder a desalojar inmediatamente los que ocupa para fines privativos en su Escuela Graduada,

Esta Dirección General ha resuelto declarar el derecho que asiste al Maestro don José Antonio Aledo para percibir, en concepto de indemnización por vivienda, y con cargo al Ayuntamiento de Mataró, las cantidades correspondientes a partir de la fecha de la suspensión en su abono y por las diferencias existentes en 1948, y ordenar al mencionado Maestro que en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación de la presente, debe proceder a desalojar las dependencias que indebidamente ocupa en el Grupo Escolar, a cuyo efecto la Inspección Provincial adoptará las medidas procedentes, comunicando su cumplimiento a esta Dirección.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Sección de Provisión de Escuelas

MAESTROS PROPIETARIOS

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de la Orden de este Departamento de fecha 23 del corriente mes, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Ramón Fores, Maeastra de la Escuela de Párvulos de Altura (Castellón),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestra propietaria definitiva de la Escuela de Párvulos de Picaña (Valencia), por el turno voluntario del concurso especial de traslados convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1952, a doña María Josefa Ramón Forés.

Segundo. La Maestra desplazada, doña Pilar Gómez Prior obtendrá destino provisional entre las vacantss de Escuelas de Párvulos de la provincia de Valencia, como comprendida en el artículo 80 del Estatuto, pudiendo participar en los próximos concursillos se desea regentar su antigua Escuela de Villavieja (Castellón), en caso contrario, estará obligada a solicitar en el primer concurso especial de traslados que se convoque entre Maestras de Escueas de Párvulos, a cuyo efecto los servicios que ha prestado en Picaña y los que con posterioridad realice con carácter provisional serán considerados como servicios en su antigua Escuela de Villavieja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dis

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Departamento de fecha 23 del corriente mes, por la que se resolvió el recurso de reposición interpuesto por don José Gras Ramón, Maestro de Benirredrá (Valencia),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Maestro propietario definitivo de la Graduada de niños «Cervantes», de Gandía (Valenciaa), a don José Gras Ramón, por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1952.

Segundo. El Maestro desplazado, don Gonzalo Pérez Moltó, obtendrá destino provisional entre las vacantes existentes en la provincia de Valencia, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto y podrá participar en los próximos concursillos, si desea regentar su antigua Escuela de Bobera (Lérida), o estará obligado a solicitar en el primer concurso general de traslados, a cuyo efecto los servicios que ha prestado en Gandía y los que con postearioridad realiza con carácter provisional, serán considerados como servicios en su antigua Escuela de Bobera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María Prades Carrera, Maestra nacional de la Escuela de Vilaller, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de ser-

vicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Salguero Gallardo, Maestra nacional de la Escuela de Todosaires provincia de Córdoba, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Ramón Fores, Maestra nacional de la Escuela de Castellón de Rugat, provincia de Valencia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Victoria Lobato Tenllado, Maestra nacional de la Escuela de Salvatierra, provincia de Badajoz, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Juan Bautista Barberá, Maestro Nacional de la Escuela de Jou, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios, se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Benita Alvarez González, Maestra nacional de la Escuela de Gargante de los Montes, provincia de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista al instancia suscrita por doña María Hernández Sanz, Maestra nacional de la Escuela de Lagartera provincia de Toledo solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los ar-

ticulos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Rodríguez, Maestra nacional de la Escuela aneja a la del Magisterio, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en propiedad y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952. — El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por don José García Martínez, Maestro Nacional de la Escuela de Javalí Nuevo, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su car;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla simétido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario inform emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Casimiro Romero Carsi, Maestro Nacional de la Escuela de Cuevas Labradas, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de confomidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla simetido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículo 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario inform emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Iglesias Alaez, Maestra Nacional de la Escuela de Albite, Ayuntamiento Beari, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo Llamusí Callonge, Maestro Nacional de la Escuela de Bullas, provincia de Murcia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un añ ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña Aurora Sote Lizaoín, Maestra Nacional de la Escuela Nacional de Castaño del Robledo, provincia de Huelva, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Sánchez Alba, Maestro Nacional de la Escuela de Vistarermosa, provincia de Salamanca, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargog;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, enmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magistario Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don José Rosell Alegre, Maestro Nacional de la Escuela de Molinos, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excelencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, enmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magistario Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1952.—El Director ggeneral, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 24 de septiembre de 1952 («B. O.» del Ministerio de 13 de octubre siguiente) con las modificaciones que se expresan:

a) Se anulan los ascensos otorgados a los siguientes Maestros:

13.603.—Don Antonio Saludes Llavería, a 14.040 pesetas, excedente.

25.522.—Don Agustín Sastre Ferrer, 10.920 pesetas, excedente, cuyos sueldos se ajudican a Maestros rehabilitados o reingresados.

Se consideraran ascendidos en sueldos vacantes los Maestros que a continuación se expresan:

7.663 bis.—Don Martín Telesforo Muñoz López, omitido, sueldo 15.600 pesetas, efectos 10-8-1952 (Córdoba).

24.567 bis.—Don Maximino Pérez Pérez, reingresado, sueldo 10.920 pesetas, efectos 1-1-1952 (Santander).

b) Se otorga el sueldo de 12.480 pesetas a doña Amérida Estevez Alvarez, número 19.762 (Orense), en la vacante producida por excedencia de doña María del Pilar Escribano Rivas, número 14.246, con efectos económicos y administraticos de 23 de julio último, fecha en que correspondía el ascenso a la señora Estevez.

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-9-1952.—Vacante del señor Herránz, número 3.318; asciende a 17.160 pesetas don Epifanio Yáñez Lobato, número 3.730 (Zamora). Resultas: A 15.600 pesetas, don Francisco Dueñas Morlanes, número 7.681 (Zaragoza; a 14.040 pesetas don Pedro Martín Bailach, número 13.622 bis, reingresado (Castellón).

Vacante del señor Sanz, número 5.382; asciende a 15.600 pesetas don Angel Fernández Luna, número 7.682 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Antonio Rivela Martínez, número 13.623 (Orense); a 12.480 pesetas, don Antonio Díaz Mena, número 19.486 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Amadeo Gómez Corral, número 25.575 (Madrid).

Vacante del señor Fernández, número 8.896; asciende a 14.040 pesetas don Narciso Flores Macías, número 13.624 (Huelva. Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Serrano Alonso, número 19.486 bis, relativo al 16.895 del Escalafón de 1933, reingresado (Tarragona).

Vacante del señor Barrio, núm. 9.153; asciende a 14.040 pesetas don Juan Manuel Vega García, número 8.677 bis, relativo al 8.347, reingresado (Zamora).

Vacante del señor Reina, núm. 9.348; asciende a 14.040 pesetas don Ramón Ortega García, número 8.848 bis, relativo al 7.972, reingresado (Alicante).

Vacante del señor Benítez, núm. 9.651; asciende a 14.040 pesetas don Máximo Santos Rodríguez, número 9.616 bis, relativo al 9.133, reingresado (Orense).

Vacante del señor García, núm. 11.636; asciende a 14.040 pesetas don Enriqué Cabré Pallarés, número 10.410 bis, rehabilitado (Lérida).

Vacante del señor Arrom, núm. 11.725; asciende a 14.040 pesetas don Florentino Andino Díez, número 10.762 bis, rehabilitado (Burgos).

Vacante del señor Golán, núm. 11.971; asciende a 14.040 pesetas don Fermín Martín Hortelano, número 11.663, relativo al 11.123, reingresado (Palencia).

Vacante del señor Lorenzana, número 12.380; asciende a 14.040 pesetas don Jaime Ramis Montserrat, número 13.103 bis, relativo al 12.582, reingresado (Baleares).

Vacante del señor, número 12.606; asciende a 14.040 pesetas don José Martínez Vicente, número 13.625 (Barcelona). Resulta: A 12.480 pesetas, don Camilo Caride Rodríguez, número 15.047 bis, relativo al 88 de los opositores de 1935, rehabilitado (Orense).

Vacante del señor Mora, núm. 13.059; asciende a 14.040 pesetas don José del Val Arce, número 13.626 (Teruel). Rasulta: A 12.480 pesetas, don José Conde Rumbao, número 15.488 bis, relativo al 14.356, reingresado (Orense).

Vacante del señor Linares, número 13.240; asciende a 14.040 pesetas don Hermenegildo Gómez Moreno, núm. 13.627 (Ciudad Real). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Ramis Querol, número 15.613 bis, relativo al número 465 de la primera lista supletoria de opositores de 1928, rehabilitado (Castellón).

Vacante del señor Saludes, número 13.603; asciende a 14.040 pesetas don Ricardo Villarrubia Varea, número 13.627 bis (Guadalajara). Resulta: A 12.480 pesetas, don Vicente García Pérez, número 15.941 bis, relativo al 1.103, de la segun-

da promoción del Plan profesional, rehabilitado (Sevilla).

Vacante del señor Vidal, núm. 13.856; asciende a 12.480 pesetas don Mateo Contesti Torréns, número 16.692 bis, relativo al 15.444, reingresado (Baleares).

Vacante del señor Bordoy, número 15.236; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Rivas García, núm. 17.713-3, relativo al 15.461, reingresado (Barcelona).

Vacante del señor Sanz, núm. 15.828; asciende a 12.480 pesetas don Alvaro González Morera, número 18.448 bis, relativo al 17.912, reingresado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Fernández, número 16.347; asciende a 12.480 pesetas don Jacinto González Domínguez, núm. 18.754 bis, relativo al 17.475, reingresado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Martín, número 16.392; asciende a 12.480 pesetas don Pedro Ibarrola Sáenz, número 19.046-3, relativo al 17.593 bis, reingresado (Guipúzcoa).

Vacante del señor García, núm. 16.494; asciende a 12.480 pesetas don Juan Rojo Gómez, número 19.422 bis, relativo al 17.969 bis, reingresado (Palencia).

Vacante del señor Richard, número 16.575; asciende a 12.480 pesetas don Pedro Gómez Martín, número 19.487 (Toledo). Resulta: a 10.920 pesetas, don Gervasio Silva Marcos, número 19.512 bis, relativo al 615, lista Oficiales Maestros, reingresado (León).

Vacante del señor Márquez, número 16.820; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Salmerón Moreno, número 19.487 bis, relativo al 17.755 del Escalafón de 1933, reingresado (Gerona).

Vacante del señor Felip, núm. 16.975; asciende a 12.480 pesetas don Eulogio García Sánchez, número 19.488 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Luis Lara Jiménez, número 19.533 bis, relativo al 18.718, reingresado (Tarragona).

Vacante del señor Peláez, núm. 17.046; asciende a 12.480 pesetas don Marcelino Alvarez Fernández, número 19.489 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rafael García Márquez, número 20.104 bis, relativo al 18.741, reingresado (Tarragona).

Vacante del señor García, núm. 17.144; asciende a 12.480 pesetas don Edmundo Martín Terrer, número 19.496 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Gabaldón Curcho, número 20.459 bis, relativo al 19.582, reingresado (Huelva).

Vacante del señor Prieto, núm. 17.253; asciende a 12,480 pesetas don Francisco Requena Escudero, número 19.492 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Arturo Tobarra Medrano, número 20.785 bis, relativo al 484, lista oppsitores de 1941, reingresado (Albacete).

Vacante del señor González, número 17.262; asciende a 12.480 pesetas don José Aupí Agramón, número 19.493 (Alicante). Resulta: A 10.920 pesetas, don Fernando Cuevas García, número 20.908 bis, relativo al 20.113, reingresado (Granada).

Vacante del señor Domingo, número 17.716; asciende a 12.480 pesetas don Jesús Buzunariz Zabalegui, núm. 19.494 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Falcón Rodríguez, número 20.953 bis, reingresado (Madrid).

Vacante del señor Méndez, número 18.707; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Alfonso Matellán, número 19.495 (Huelva). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jesús Martínez González, número 20.965 bis, relativo al 18.525 del Escalafón de 1933, reingresado (Madrid).

Vacante del señor Segura, núm. 18.991; asciende a 12.480 pesetas don José Domínguez Jorge, número 19.496 (Gran Canaria). Resulta: A 10.920 pesetas, don Germán Torrillas Vecillo, número 21.216 bis, relativo al 981 de la lista de opositores de 1941, reingresado (Oviedo).

Vacante del señor García, núm. 19.291; asciende a 12.480 pesetas don Cecilio Díaz López, número 19.497 (Burgos). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan de Dios Ramírez Gutiérrez, número 21.316 bis, relativo al 20.828, reingresado (Granada).

Vacante del señor Navarro, número 19.333; asciende a 12.480 pesetas don Pedro Mascaró y Mascaró, número 19.499 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Pascual Sánchez, núm. 21.531 bis, relativo al 20.263, reingresado (Madrid).

Vacante del señor Sánchez, número 19.502; asciende a 10.920 pesetas don Rafael López García, número 21.575 bis, relativo al número 1 de la segunda promoción Plan profesional, reingresado (Jaén).

Vacante del señor Llorente, número 19.558; asciende a 10.920 pesetas don Alfonso Alejo Muelas, número 21.740 bis, relativo al 20.334, reingresado (Jaén).

Vacante del señor Fernández, número 19.591; asciende a 10.920 pesetas don Félix de Pedraza Estevez, núm. 21.908 bis, relativo al 21.095, reingresado (Toledo).

Vacante del señor San Juan, número 19.601 bis; asciende a 10.920 pesetas don José Antonio Silva Marcos, núm. 22.175 bis, relativo al 20.943 bis, reingresado (León).

Vacante del señor Garicoechea, número 19.959; asciende a 10.920 pesetas don Angel Rodríguez Martín, número 22.527 bis, relativo al 21.075, reingresado (Vizcaya).

Vacante del señor Garrido, número 20.081; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Barrera Piñero, número 23.303 bis, relativo al 21.845, reingresado (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Guerra, número 20.468; asciende a 10.920 pesetas don José Luis Nicolás Carvajal, número 23.817 bis, relativo al 23.291, reingresado (Oviedo).

Vacante del señor Rivelles, número 20.653; asciende a 10.920 pesetas don José Pinedo Laburu, número 24.399 bis, relativo al número 1.434 de la lista de opositores de 1944, reingresado (Vizcaya).

Vacante del señor Romero, número 21.418; asciende a 10.920 pesetas don Amadeo Movilla Novoa, número 24.703 bis, relativo al número 23.831, reingresado (Orense).

Vacante del señor Negro, núm. 21.793; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Rodríguez Joga, número 25.144 bis, relativo al 24.563, reingresado (Orense).

Vacante del señor García, número 21.880; asciende a 10.920 pesetas don Bartolomé Santana Artiles, núm. 25.160 bis, relativo al 24.637, reingresado (Las Palmas).

Vacante del señor Serrano, número 22.317 bis, artículo 144; asciende a pesetas 10.920 don Vidal Pinillos Pérez, número 25.288, relativo al 24.766, reingresado (Navarra).

Vacante del señor Valle, núm. 22.389; asciende a 10.920 pesetas don Enrique Martínez Isauta, número 25.575 bis (Huesca).

Vacante del señor Morales, número 22.939; asciende a 10.920 pesetas don Pedro F. Martínez de la Orden, número 25.576 (Ciudad Real).

Vacante del señor Gonzalo, número 23.777; asciende a 10.920 pesetas don Domingo Vidal Luna, número 25.577 (Cádiz).

Vacante del señor Valero, número 24.181; asciende a 10.920 pesetas don Juan Tur Roig, número 25.578 (Lérida).

Vacante del señor De Andrés, número 34.504; asciende a 10.920 pesetas don Angen Pastor Muñoz, número 25.578 bis (Soria).

Vacante del señor Huertas, número 24.777, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Josualdo Riz Cuerda, número 25.579 (Albacete).

Vacante del señor Galicia, número 24.969; asciende a 10.920 pesetas don Cayetano Bautista Hernández, número 25.580 bis, reingresado (Zamora).

3-9-1952.—Vacante del señor Núñez, número 1.218 bis; asciende a 18.720 pesetas don Eutiquio Péérez Prieto, núm. 1.714 (Badajoz). Resultas: A 17.160 pesetas, don Pablo Uriarte Corral, número 3.731 (Huesca); a 15.600 pesetas don Alvaro Peña Rojas, número 7.683 (Murcia); a 14.040 pesetas, don Fructuoso Bernardo Baizán, número 13.682 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don José Fernández Pomar, número 19.500 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Manuel Alvarez y Alvarez, número 25.581 (Pontevedra).

4-9-1952.—Vacante del señor Rodríguez, número 503; asciende a 18.720 pesetas don Lorenzo Francisco Alonso Otero, número 1.715 (Zamora). Resultas: A pesetas 17.160, don Claudio Muñoz López, número 3.732 (Málaga); a 15.600 pesetas, do Ovidio Jaraiz Trejo, número 7.684 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Antonio

Rico Dorador, número 13.629 (Almería); a 12.480 pesetas, don Agapito Somalo García, número 19.501 (Logroño); a pesetas 10.920; don Enrique García Díez, número 25.582 (Oviedo).

6-9-1952.—Vacante del señor Olmo, número 21.908; asciende a 10.920 pesetas don Bartolomé Palmer Flexás, número 25.583 (Baleares).

7-9-1952.—Vacante del señor Alcaide, número 7.711; asciende a 14.040 pesetas don Juan Martínez Raya, número 13.630 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don José María Saavedra Silva, núm. 19.503 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Rafael Morilla Burgos, número 25.584 (Málaga).

Vacante del señor Fernández, número 12.630 bis; asciende a 14.040 pesetas don Victoriano Santos Grasa, número 13.631 (León). Resultas: A 12.480, pesetas, don Bernardino Arance González, número 19.505 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Avelino Guillén Gea, número 25.585 (Teruel).

8-9-1952.—Vacante del señor Figuerola, número 219; asciende a 18.720 pesetas don Félix Jiménez Galán, número 1.716 (Avila). Resultas: A 17.160 pesetas, don Jaime Morera Puitdellibol, núm, 3.733 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Germán Gutiérrez Vindel, núm. 7.685 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Pedro Porras García, número 13.632 (Madrid); a 12.480 pesetas, don Eugenio Manjón Serúa, número 19.506 (Madrid); a 10.920 pesetas, don Pedro Macías Fernández, número 25.586 (Cáceres).

Vacante del señor García, núm. 81°; asciende a 18.720 pesetas don Tomás Pedraz Segurado, número 1.717 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Germán Hedo Antón, número 3.734 (Soria); a 15.600 pesetas, don Luis García Oliveras, número 7.686 (Badajoz); a 14.040 pesetas don Amadeo Reula Montaner, número 13.633 (Huesca); a 12.480 pesetas, don Inocencio Rodríguez Guancho, número 19.507 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Antonio Navas Montesinos, número 25.587 (Madrid).

9-9-1952.—Vacante del señor García, número 7.438; asciende a 15.600 pesetas don Graciliano Muñiz Beltrán, número 7.687. Resultas: A 14. 040 pesetas, don Francisco Ruiz Díaz, núm. 13.634 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Francisco Mari Planella, número 19.508 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Cristóbal Aguir Gutiérrez, número 25.588 (Gran Canaria).

10-9-1952.—Vacante del señor Arrayas, número 422; asciende a 18.720 pesetas don Teodoro Germán Pérez Alonso, número 1.718 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ismael Pastor Mallol, número 3.735 (Alicante); a 15.600 pesetas, don Antonio Fernández Martínez, número 7.688 (Lugo); a 14.040 pesetas, don Luis Ricarte García, número 13.635 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Jerónimo Molina García, número 19.510 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Manuel Ruiz González, número 25.589 (Guadalajara).

Vacante del señor Alvarez, número 521; asciende a 18.720 pesetas don Fidel Martínez Bueno, número 1.719 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Alfonso Verdú Tormo, número 3.736 (Murcia); a 15.600 pesetas, don Epifanio López Jiménez, número 7.689 (Avila); a 14.040 pesetas, don Tomás Vázquez Martín, número 13.636 (Huelva; a 12.480 pesetas, don Juan Esteban Fernández Candaosa, número 19.511 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Rafael Recio Sánchez, núm. 25.589 bis (Salamanca).

Vacante del señor Company, número 1.000; asciende a 18.720 pesetas don Ricardo Gómez Díez, número 1.720 (Zamora), Resultas: a 17.160 pesetas, don Germán Riba Fernández, núm. 3.738 (Santander); a 15.600 pesetas, don Daniel Colomer Bachero, número 7.690 (Castellón; a 14.040 pesetas, don Manuel Hervás León, número 13.637 (Granada); a 12.480 pesetas, don Angel Jiménez Sánchez, número 19.512 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Modesto Ortega Lobón, número 25.590 (Oviedo).

Vacante del señor Cuesta, núm. 13.528; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Lera Fernández, número 13.638 (Zamora). Resultas: A 12.480 pesetas, don Gervasio Silva Marcos, número 19.512 bis (León); a 10.920 pesetas, don Antonio Sanchís Lloréns, número 25.591 (Valencia),

11-9-1952.—Vacante del señor Pérez, número 20.983; asciende a 10.920 pesetas don Juan Sánchez Martín, núm. 25.592 (Soria).

Vacante del señor Vila, núm. 22.131; asciende a 10.920 pesetas don Ventura Moreno de la Cruz, número 25.593 (Badajoz).

Vacante del señor Rodríguez, número 22.455; ascende a 10.920 pesetas don José Sánchez Valle, número 25.594 (Guadalajara).

Vacante del señor Iriarte, núm. 23.173; asciende a 10.920 pesetas don Epifanio Gómez Rodríguez, núm. 25.595 (Huesca).

12-9-1952.—Vacante del señor Maeso, número 3.080; asciende a 17.160 pesetas don José Boncompte Escolá, núm. 3.739 (Lérida). Resultas: A 15.600 pesetas, don Vicente Greses Catalá, número 7.691 (Valencia); a 14.040 pesetas, don José de la Rosa Martín Blas, número 13.639 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Joaquín Catalá Baró, número 19.513 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Juan Evangelista Caro Gea, número 25.596 (Huesca).

13-9-1951.—Vacante del señor Encinas, número 6.211; asciende a 15.600 pesetas don Ramón H. Martínez Redondo, número 7.692 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pestas, don Daniel de la Torre López, número 13.640 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Manuel Bonmati Alenda, número 19.514 (Alicante); a 10.920 pesetas, don José García Peláez, número 25.598 (Cádiz).

14-9-1952.—Vacante del señor Rodríguez, número 557; asciende a 18.720 pesetas don Tomás Pantrigo López, número 1.721 (Cáceres). Resultas: A 17.160 pesetas, don Ladislao Gómez Fernández, número 3.740 (León); a 15.600 pesetas, don Amaro Bardón Alvarez, número 7.693 (León); a 14.040 pesetas, don Domingo Riba Viñas, número 13.641 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Lucio Rodríguez Padrás, número 19.515 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Simón Navarro García, número 25.599 (Burgos).

Vacante del señor Bahamonde, número 10.431; asciende a 14.040 pesetas don Angel Martín Ramírez, núm. 13.642 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Santiago Llanos, número 19.516 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Manuel Baños Picallo, número 25.600 (Coruña).

17-9-1952.—Vacante del señor Mir, número 3.057; asciende a 17.160 pesetas don Florencio García Ojeda, número 3.741 (Santander). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan Domínguez Vázquez, núm. 7.649 (Palencia); a 14.040 pesetas, don Eduardo Nogueira Pereira, número 13.644 (Lugo); a 12.480 pesetas, don Manuel Oliveros de Castro, número 19.517 (Zamora); a 10.920 pesetas, don Pedro Hualde Renón, número 25.601 (Navarra).

Vacante del señor Pérez, número 8.918; asciende a 14.040 pesetas don Julio Gil Prieto, número 13.645 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, don Carlos Saura Ríos, número 19.518 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Lino Alonso Fernández, número 25.602 (Oviedo).

18-9 1952.—Vacante del señor Coego, número 10.525; asciende a 14.040 pesetas don Tomás Eisman Pérez, número 13.646 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Vidal Pagés, número 19.520 (Gerona); a 10.920 pesetas, don José Manuel Fernández Lorenzo, número 25.603 (Orense).

19.1942.—Vacante del señor Martínez, número 627; asciende a 18.720 pesetas don Isidoro Bermejo Domínguez, número 1.722 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Efrén Juanes Luque, número 3.742 (Orense); a 15.600 pesetas, don Ignacio Gandos Villaverde, número 7.695 (Pontevedra); a 14.040 pesetas don Manuel Hidalgo González, número 13.647 (Toledo); a 12.480 pesetas, don Mario Ochaíta Mazario, número 19.521 (Guadalajara), a 10.920 pesetas, don Salvador Camero Domingo número 25.605 (Burgos).

Vacante del señor Rodríguez, número 766; asciende a 18.720 pesetas don Julián V. Domínguez Sánchez, número 1.723 (Cáceres). Resultas: A 17.160 pestas, don Luis Echegaray Silanes, número 3.743 (Navarra); a 15.600 pesetas, don Antonio Barrio Lobato, número 7.696 (Zamora); a 14.040 pesetas, don Luis Rencigo Suárez, número 13.648 (Cádiz); a 12.480 pesetas, don Luis Pascual Rodríguez, número 19.522 (Zamora); a 10.920 pesetas, don José López Aparicio, número 25.606 (Teruel).

20-9-1952.—Vacante del señor Fernández, número 16.540; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Fernández Hidalgo, número 19.523 (Huesca). Resulta: A 10.920

pesetas, don Jesús María Rodríguez Zas, número 25.607 (Lugo).

Vacante del señor Muñoz, núm. 18.921; asciende a 12.480 pesetas don Urbano Santos Merino, número 19.524 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Pallarés Artigas, número 25.608 (Castellón).

Vacante del señor Ríus, número 20.718; asciende a 10.920 pesetas don Pedro González Parra, número 25.609 (Jaén).

Vacante del señor Badal, núm. 22.101; asciende a 10.920 pesetas don Julián Romero García, número 25.610 (Madrid).

Vacante del señor López, núm. 23.286; asciende a 10.920 pesetas don Juan López Castiella, número 25.612 (Huesca).

Vacante del señor Romón, número 24.164; asciende a 10.920 pesetas don Juan Ramallo Teodoro, número 25.614 (Badajoz).

21-9-1952.—Vacante del señor Casado, número 6.722; asciende a 15.600 pesetas don Miguel Astillero Arévalo, núm. 7.697 (Ciudad Real). Resultas: A 14.040 pesetas, don Longinos Sánchez Alonso, número 13.649 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Alfonso Domínguez Llofrén, número 19.524 bis (Cuenca); a 10.920 pesetas, don Justo López del Pozo, número 25.615 (Avila).

Vacante del señor Ramos, núm. 19.182; asciende a 12.480 pesetas don Claudio Partearroyo Fraile, número 19.525 (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, don Agustín Díez Martínez, número 25.616 (León).

22-9-1952.—Vacante del señor Fernández, número 69; asciende a 18.720 pesetas don José María Merchán Acosta, número 1.724 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Joaquín Calvo Parras, número 3.744 (Toledo); a 15.600 pesetas, don Félix Jara Millán, número 7.698 (Huelva); a pesetas 14.040, don Mariano Escanciano Nogueira, número 13.650 (León); a 12.480 pesetas, don Armando Delgado de la Vega, número 19.526 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Joaquín Canseco Díez, número 25.617 (Oviedo).

Vacante del señor Gallardo, número 13.022; asciende a 14.040 pesetas don Constantino Gómez Carrasco, número 13.651 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas don Miguel Villanueva Gallego, número 19.527 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Ramón Villalta Orriols, número 25.617 bis (Barcelona).

23-9-1952.—Vacante del señor Urdiales, número 3.885; asciende a 15.600 pesetas don Manuel Chaparro Wert, número 7.699 (Huelva). Resultas: A 14.040 pesetas, don Joaquín Martínez Pereira, número 13.652 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Tereso Vivar Covisa, número 19.528 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Alejandro Medina Ruiz, número 25.619 (Huesca).

Vacante del señor Romero, núm. 6.523; asciende a 15.600 pesetas don Desiderio Mateos Martín, numero 7.700 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, don Avelino García Domenech, número 13.653 (Castellón); a 12.480 pesetas, don Luis de la Cruz Gómez, número 19.530 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Fernando Toro Sánchez, número 25.620 (Oviedo).

Vacante del señor Recio, núm. 13.051; asciende a 14.040 pesetas don Pedro Alcón Pallarés, número 13.654 (Tarragona). Resultas: A 12.480 pesetas, don David Couceiro Rodríguez, número 19.531 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Santiago Matarí Rodríguez, número 25.621 (Oviedo).

Vacante del señor Chauza, núm. 15.940; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Santos de León, número 19.532 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Latorr Moreno, número 25.622 (Lérida).

Vacante del señor Plaza, núm. 17.025; asciende a 12.480 pesetas don Juan Martínez Lanas, número 19.533 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Serafín Pérez Merino, número 25.623 (Burgos).

Vacante del señor Rodríguez, número 17.827; asciende a 12.480 pesetas don Juan Luis de Lara Jiménez, número 19.533 bis (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mariano Icart Budesca, núm. 25.624 (Tarragona).

Vacante del señor Miharra, número 18.986; asciende a 12.480 pesetas don José Cotande Faubal, número 19.534 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas don Manuel Coute Cores, número 25.625 (Pontevedra).

Vacante del señor Crespo, núm. 23.911; asciende a 10.920 pesetas don Pedro Romero Ajenjo, número 25.626 (Córdoba).

Vacante del señor Ruiz, núm. 24.674; asciende a 10.920 pesetas don Santiago González Lucio, número 25.628 (Burgos).

24-9-1952.—Vacante del señor Docampo, número 4.802; asciende a 15.600 pesetas don Rafael Jurado Vázquez, número 7.701 (Cádiz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Bienvenido Conejero Requiel, número 13.655 (Murcia); a 12.480 pesetas, don Rafael Vassallo Parodi, número 19.535 (Cádiz); a 10.920 pesetas, don José Domínguez Lozano, número 25.631 (Barcelona).

Vacante del señor Cuesta, núm. 7.203; asciende a 15.600 pesetas don Juan Vicioso Lozano, número 7.702 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Donato Roillo Carbonero, número 13.656 (Avila); a 12.480 pesetas, don Carlos Inzarde Quesada, número 19.536 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Ramón Castells Lloréns, número 25.632 (Lérida).

Vacante del señor Ruiz, núm. 7.537; asciende a 15.600 pesetas don Manuel Truyo Alvarez, número 7.703 (Sevilla). Resultas: A 14.040 pesetas, don Fernando Prieto Corteguera, número 13.657 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Francisco Pérez Rojas, número 19.537 (Granada); a 10.920 pesetas, don Antonio Galacho González, número 25.633 (Huesca).

Vacante del señor Rubio, número 7.907; asciende a 14.040 pesetas don José A. González y González, núm. 13.658 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Eloy Río Miño, número 19.538 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Manuel Roivás Díaz, número 25.635 (Lugo).

Vacante del señor Jiménez, número 8.163-106 bis; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Crespo Gómez, número 13.659 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Miguel Alemany, número 19.539 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Gregorio Molina Cledera, número 25.636 (Jaén).

Vacante del señor Acebedo, número 11.722 bis; asciende a 14.040 pesetas don Valentín López Martínez, número 13.660 (Cuenca). Resultas: A 12.480 pesetas, don Sebastián Simón Ballesteros, número 19.540 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Vicente Herreros Díaz, número 25.636 bis (Córdoba).

Vacante del señor Micieza, número 13.613; asciende a 14.040 pesetas don Eudaldo Puig Rivera, número 13.661 (Barcelona) Resultas: A 12.480 pesetas, don Fernando Barredo Miranda, número 19.541 (Logroño); a 10.920 pesetas, don Juan Herráenz Fernández, núm. 25.637 (Huesca).

Vacante del señor Gómez, núm. 14.081; asciende a 12.480 pesetas don Gumersindo Forján Cancela, número 19.542 (Ciudad Real). Resultas: A 10.920 pesetas, don Gonzalo Solar Palau, núm. 25.637 bis (Castellón).

Vacante del señor Fontenla, número 16.652; asciende a 12.480 pesetas don Gonzalo López Pérez, número 19.543 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Luis Antonio Nuñuel García Moreno, número 25.638 (Huesca).

Vacante del señor Núñez, núm. 20.100; asciende a 10.920 pesetas don Carlos Escribá García, número 25.639 (Castellón).

Vacante del señor Pérez, núm. 20.101 bis; asciende a 10.920 pesetas don José Antonio García Molina, núm. 25.640.

Vacante del señor Rubio, núm. 23.448; asciende a 10.920 pesetas don Samuel García Martín, número 25.641 (Valencia).

Vacante del señor Izquierdo, número 25.220; asciende a 10.920 pesetas don Juan Puget Servet, número 25.642 (Barcelona).

25-9-1952.—Vacante del señor Iglesias, número 6.041; asciende a 15.600 pesetas don Eusterio Martínez Gil, núm. 7.704 (Burgos). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Anhelo Campins, número 13.662 (Lérida; a 12..480 pesetas, don Félix Toledano Murugau, número 19.545 (Segovia); a 10.920 pesetas, don Gumersindo Juncal Paredes, número 25.643 (Lugo.

Vacante del señor González, número 6.077; asciende a 15.600 pesetas don Jacinto Romero Pardo, número 1.705 (Cáceres). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel Vidal Conde, número 13.662 bis (Coruña); a 12.480 pesetas, don Francisco Ibáñez González, número 19.546 (Almería); a 10.920 pesetas, don Baldomero Navarro Gonzalo, número 25.644 (Soria).

Vacante del señor Mateo, núm. 7.815; asciende a 14.040 pesetas don José María Cermeño Melero, número 13.663 (Valladolid). Resultas: a 12.480 pesetas, don José Hernández Martínez, núm. 19.547; a 10.920 pesetas, don Francisco Alaminos Escobar, número 25.645 (Málaga)

Vacante del señor González, número

13.322; asciende a 14.040 pesetas don Agapito Lorenzo Triana, número 13.664 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, don Rafael Carrión del Valle, número 19.548 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Juan García Ruiz de Castañeda, número 25.646 (Ciudad Real).

Vacante del señor García, núm. 15.772; asciende a 12.480 pesetas don Ramón Planes Saloy, número 19.549 (Lérida). Resultas: A 10.920 pesetas, don Federico García Díez, número 25.647 (Oviedo).

Varante del señor Narváez, número 25.252; asciende a 10.9920 pesetas don Antonio Barquero Pérez, número 25.648 (Murcia).

26-9-1952.—Vacante del señor Mercado, número 1.050; asciende a 18.720 pesetas don Hipólito Portela Fernández, número 1.725 (Salamanca). Resultas: a 17.160 pesetas, don Leovigildo Cruz García Arrogante, número 3.745 (Toledo); a 15.600 pesetas, don Enrique Touriño Martínez, número 7.706 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Ildefonso García de Dios, número 13.665 (Salamanca); a 12.480 pesetas, don Antonio Gonzádez Martín, número 19.550 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, don Juan Ruiz Plaza, número 25.649 (Cádiz).

Vacante del señor Gutiérrez, número 10.096; asciende a 14.040 pesetas don Tarsicio García Valiño, número 13.666 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Cabezas Cerrato, número 19.551 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don José Martínez y Martínez, número 25.650 (Oviedo).

Vacante del señor Miguel, número 19.637; asciende a 10.920 pesetas don Juan Palomino Aleta, número 25.651 (Sevilla).

27-9-1952.—Vacante del señor Traité, número 1.386; asciende a 18.720 pesetas don Onofre Herrero Martín, número 1.727 (Salamanca). Resultas: A 17,160 pesetas, don Daniel García de León Donoso, número 3.746 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas, don Juan B. Serrano Boadas, número 7.707 (Gerona); a 14.040 pesetas, don Pedro Guzmán Holggado, número 13.668 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Aurelio Santo Alted, número 19.552 (Albacete); a 10.920 pesetas, don Isidro Suárez Menéndez, núm. 25.641 (Oviedo).

Vacante del señor Navarro, número 9.203; asciende a 14.040 pesetas don José Barroso Puerto, número 13.669 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Gabriel Aleaga Sabaté, número 19.543 (Gerona); a 10.920 pesetas, don Manuel Fernández Noval, número 25.653 (Huesca).

Vacante del señor Zorella, número 22.932; asciende a 10.920 pesetas don Adolfo Utrillas Zapata, número 25.654 (Soria).

29-9-1952.—Vacante del señor Salvador, número 1.375; asciende a 18.720 pesetas don José Rovira López, número 1.729 (Cáceres). Resultas: A 17.160 pesetas, don Honorio Sánchez Pérez, número 3.747 (Albacete); a 15.600 pesetas, don Leopoldo Valverde Rodríguez, número 7.708 (Almería); a 14.040 pesetas, don Manuel E. Jorge Franco, número 13.670 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Manuel Sastre Velasco, número 19.554 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, don Cirilo Remiro Catalán, núm. 25.655 (Guadalajara).

Vacante del señor Vélez, núm. 6.733; asciende a 15.600 pesetas don Jesús González Sáinz, número 7.709 (Zaragoza). Resultas: A 14.040 pesetas, don Pedro Navarro Brún, número 13.371 (Valencia); a 12.480 pesetas, don Pedro Agustín Lozano Pérez, número 19.555 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don José Vicente Rosado Parrilla, número 25.656 (Teruel).

30-9-1952.—Vacante del señor Badiá, número 1.099; asciende a 18.720 pesetas don Víctor Mena, Poblador, núm. 1.730 (Cáceres). Resultas: A 17.160 pesetas, don Hilario Gómez García, núm. 3.748 (Segovia); a 15.600 pesetas, don Luis Martí Chapa, número 7.710 (Alicante); a 14.040 pesetas, don Antonio Crespo Peña, número 13.672 (Coruña); a 12.480 pesetas, don Jesús González Martínez, número 19.556 (Avila); a 10.920 pesetas, don Antonio Virgilio Rodríguez Hortas, número 25.658 (Lugo).

Vacante del señor Vicente, núm. 4.184; asciende a 15.600 pesetas don Eliseo Molla Pérez, número 7.712 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, don José Tur Soler, número 13.673 (Baleares); a 12.480 pesetas, don Fidel Társilo Blanco Calvo, número 19.557 (Zamora); a 10.920 pesetas, don Joaquín Sampietro Sancho, número 25.659 (Zaragoza).

Vacante del señor Solano, número 16.302; asciende a 12.480 pesetas, don Agustín García Gómez, número 19.559 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Isidro del Blanco Rodríguez, número 25.660 (Oviedo).

Vacante del señor Bolufor, número 17.429; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Guirao Martínez, número 19.560 (Murcia). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Luis Bermúdez de Sologuren, número 15.661 (Santander).

Vacante del señor Méndez, número 23.414; asciende a 10.920 pesetas don Alberto García Domínguez, número 25.662 (Valladolid).

Se considera ascendido al sueldo de 12.480 pesetas don Rafael Cómitre Ramos, número 19.443, con efectos de 15 de julio último (Málaga), adjudicándosele sueldo vacante y teniendo en cuenta que se halla acogido a artículo 122 del vigente Estatuto.

MAESTRAS

1-9-1952.—Vacante de la señora Campos, número 467; asciende a 18.720 pesetas doña Juana Valenciano Blanco, número 1.788 (Madrid). Resulta: A 17.160 pesetas, doña Desamparados Coscollá Parreño, número 3.679 bis, relativo al 3.339; reingresada (Valencia).

Vacante de la señora Sánchez, número 4.643; asciende a 15.600 pesetas doña María Cinta Bernard Tomás, número 7.227 bis, relativo al 6.312 (Tarragona).

Vacante de la señora Olmos, número 6.454; asciende a 15.600 pesetas doña Rosario Martínez Ruiz, número 7.371, rehabilitada (Albacete).

Vacante de la señora Suárez de Otero, número 6.984; asciende a 15.600 pesetas doña Vicenta Esperón Rodríguez, número 7.778 (Pontevedra). Resulta: A 10.040 pesetas, doña Ildefonsa Casado Casaseca, número 7.865 bis, reingresada; relativo al 6.683 (Zamora).

Vacante de la señora Cunchillos, número 8.602 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Gárate Ugarteburu, número 8.870 bis, relativo al 8.455; reingresada (Alicante).

Vacante de la señora Nadal, número 9.027; asciende a 14.040 pesetas doña Aurelia García Alvarez, número 9.100 bis, relativo al 7.786; reingresada (Oviedo).

Vacante de la señora Elorrieta, número 9.071; asciende a 14.040 pesetas doña Isabel de la Fuente Fernández, número 9.360 bis, relativo al 8.701; reingresada (Orense).

Vacante de la señora Rodríguez, número 12.137; asciende a 14.040 pesetas doña Emiliana Arnariz Bonilla, número 10.684 bis, realtivo al 9.976; reingresada (Burgos).

Vacante de la señora Barcala, número 12.941; asciende a 14.040 pesetas doña Natividad Tablado Santamaría, número 10.909 bis; rehabilitada (Granada).

Vacante de la señora Cuevas, número 13.820; asciende a 14.040 pesetas doña Montserrat Calzada Sambola, número 13.483 bis, relativo al 12.819; reingresada (Valencia).

Vacante de la señora Vidal, número 16.257; asciende a 12.480 pesetas doña María Asunción Soler Font, núm. 13.873 bis, relativo al 13.014; reingresada (Gerona).

Vacante de la señora Tellería, número 16.463; asciende a 12.480 pesetas doña Teodosia Torrecilla Garrote, número 13.922 bis; rehabilitada (Cuenca).

Vacante de la señora Ayúcar, número 16.915; asciende a 12.480 pesetas doña Concepción Hermosín León, número 14.056 bis, relativo al 12.281; reingresada (Sevilla).

Vacante de la señora Galdeano, número 17.142; asciende a 12.480 pesetas doña Agustina Yoldi Oyarbide, número 15.120 bis, relativo al 15.538; reingresada (Tarragona).

Vacante de la señora Nodal, número 17.806; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa García Lacambra, núm. 16.853 bis, relativo al 14.586 bis; reingresada (Baleares).

Vacante de la señora Borrás, número 17.870; asciende a 12.480 pesetas doña Rosario Sesé Mur, número 16.951 bis, relativo al 15.364; reingresada (Huesca).

Vacante de la señora Porcelli, número 17.912; asciende a 12.480 pesetas doña María Dolores Villora Rodríguez, número 19.013 bis, relativo al 18.070; reingresada (Toledo).

Vacante de la señora Lacarra, número 17.931; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Pacios Robles, número 19.035 bis; reingresada (León).

Vacante de la señora Mur, número 18.461; asciende a 12.480 pesetas doña Elena Yagüe Rufas, número 19.508 bis; reingresada (Zaragoza).

Vacante de la señora Herrero, número 18.517; asciende a 12.480 pesetas doña María Paz García Salvador, número 19.817 bis; reingresada (Segovia).

Vacante de la señora García, número 18.680; asciende a 12.480 pesetas doña María del Perpetuo Socorro Sancho Pérez, número 19.818 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Carmen Lorea Pagador, número 20.476 bis, relativo al 18.675 (Valencia).

Vacante de la señora Lloret, número 18.689; asciende a 12.480 pesetas doña Aurora López Rubio, número 19.819 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Iluminada María Felipe Cueco, número 20.718 bis; reingresada (Salamanca).

Vacante de la señora Font Serra, número 18.773; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmen López Alvarez Sierra, número 18.820 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Estrella Petinez Rivero, número 22.430 bis, relativo al 21.436 (Jaén).

Vacante de la señora González, número 19.652; asciende a 12.480 pesetas doña Angela Pelfort Sala, número 19.821 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Natividad Ferrero Hilario, número 21.504 bis, relativo al 19.596 (Zamora).

Vacante de la señora Ceitegui, número 19.662; asciende a 12.480 pesetas doña María de las Mercedes Allanegui Santos, número 19.822 (Guadalajara). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Pompeya Pérez Miguel, número 22.069 bis, relativo al 20.845 (Burgos).

Vacante de la señora Díaz, número 19.941; asciende a 10.920 pesetas doña Hortensia Méndez Moreno, núm. 22.099 bis, relativo al 19.841 bis (Sevilla).

Vacante de la señora Sanmartín, número 20.074; asciende a 10.920 pesetas doña Alicia Rodríguez Rodríguez, número 22.975 (Barcelona).

Vacante de la señora Pascual, número 20.157; asciende a 10.920 pesetas doña María García Pascual, número 22.981 bis (Murcia).

Vacante de la señora Ruiz, número 26.248; asciende a 10.920 pesetas doña Cándida Romero Rico, número 22.984; reingresada (Toledo).

Vacante de la señora Ramón, número 20.283; asciende a 10.920 pesetas doña Magdalena Martín Díaz, número 23.753 bis, relativo al 21.125 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Enciso, número 20.336; asciende a 10.920 pesetas, doña Jesusa Espinel Alvarez, número 23.967 bis, relativo al 22.933 (Avila).

Vacante de la señora Azcárraga, número 20.404; asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Ibáñez Sáez, núm. 24.135 bis, reingresada (Salamanca).

Vacante de la señora Aldecoa, número 20.426; asciende a 10.920 pesetas doña Africa Buela Regueiro, número 24.301 bis, relativo al 22.680 (Sevilla).

Vacante de la señora Martínez, número 21.316; asciende a 10.920 pesetas doña Gloria Rosagaray Muru, número 25.002 bis, relativo al 23.715 (Navarra).

Vacante de la señora Rojas, número 22.323; asciende a 10.920 pesetas doña Catalina Tolosana Millas, núm. 25.052 bis, relativo al 22.120 bis (Zaragoza).

Vacante de la señora Cerrajería, número 21.383; asciende a 10.920 pesetas doña María Anunciación Rincón Andrés, número 25.571 bis, reingresada (Segovia).

Vacante de la señora Ballesteros, número 21.525; asciende a 10.920 pesetas doña María Remedios Collado Rodríguez, número 25.748 (Oviedo).

Vacante de la señora Martín, número 22.801; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción Alvarez Miyar, número 25.749 (Oviedo).

Vacante de la señora Caldevilla, número 22.905; asciende al 10.920 pesetas doña Hermindina Alvarez Alvarez, número 25.750 (León).

Vacante de la señora Rodrígdez, número 22.9987 bis; asciende a 10.920 pesetas doña María Pilar Artigas Lambán, número 25.750 bis (Zaragoza).

Vacante de la señora Conejo, número 23.003; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Condepción Arana Torres, número 25.751 (Burgos).

Vacante de la señora Pescador, número 23.036; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Ugalde Pérez, número 25.752 (Navarra).

Vacante de la señora Tejada, número 23.164; asciende a 10.920 pesetas doña Ana María Cerceño Sevillano, número 25.753 (Guadalajara).

Vacante de la señora Domínguez, número 23.348; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca San Agustín López, número 25.754 (Zaragoza).

Vacante de la señora Molina, número 23.365; asciende a 10.920 pesetas doña Emilia Gómez y López de Ahumada, número 25.755 bis (Córdoba).

Vacante de la señora Albiñana, número 24.495; asciende a 10.920 pesetas doña Eugenia Calvo Solsona, núm. 25.756 (Teruel).

Vacante de la señora Larracoechea, número 23.575; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Angeles Suárez Díez, número 25.757 (Oviedo).

Vacante de la señora Sales, número 23.608; asciende a 10.920 pesetas doña Esther Verduras Boixo, número 25.758 (León).

Vacante de la señora Tejera, número 23.634; asciende a 10920 pesetas doña María del Pilar Flaquer Cuevas, número 25.759 (Castellón).

Vacante de la señora Arteaga, número 23.687; asciende a 10.920 pesetas doña Lucía Cerro Luengo, número 25.760 (Guadalajara).

Vacante de la señora Baranguán, número 23.793; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción González Alvarez, número 25.761 (Oviedo).

Vacante de la señora Castroviejo, número 23.831; asciende a 10.920 pesetas doña María Angeles Escalada Fernández, número 26.762 (León).

Vacante de la señora Aguirre, número 23.882; asciende a 10.920 pesetas doña Visitación López Juanín, número 25.763 (Zaragoza).

Vacante de la señora Oñativia, número 24.115; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Val Vázquez, núm. 25.764 (Lugo).

Vacante de la señora Río, núm. 24.180; asciende a 10.920 pesetas doña María Otilia Murias Fernández, número 25.765 (Oviedo).

Vacante de la señora Pedraz, número 24.266; asciende a 10.920 pesetas doña Rosalía Esteban Chava, número 25.766 (Zamora).

Vacante de la señora Losada, número 24.470; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa Diego Santos, número 25.767 (Oviedo).

Vacante de la señora Claraco, número 24.911; asciende a 10.920 pesetas doña María de las Mercedes Fréire Lago, número 25.768 (Lugo).

Vacante de la señora Canal, número 25.173; asciende a 10.920 pesetas doña Petra Pérez Cabrera, número 25.769 (León).

Vacante de la señora Pérez, número 25.267; asciende a 10.920 pesetas doña María Sánchez Salamanca, núm. 25.770 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Gutiérrez de la Cueva, número 25.268; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Mayor Rodríguez, número 25.771 (Teruel).

Vacante de la señora Ballester, número 25.663; asciende a 10.920 pesetas doña Amalia Aguera Martínez, número 25.773 (Murcia).

6-9-1952.—Vacante de la señorta Daza, número 518; asciende a 18.720 pesetas doña Julia Vidal Parache, número 1.793 (Barcelona). Resulta: A 17.160 pesetas, doña Isabel Tamames Ratero, número 3.427 bis, rehabiitada (Madrid).

Vacante de la señora Cañete, número 22.270; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Humildad González Ordás, número 25.774 (León).

7-9-1952.—Vacante de la señora Vázquez, número 23.426; asciende a 10.920 pesetas doña Eremitas Furelos Varela, número 25.775 (Burgos).

Vacante de la señora Remau, número 24.086; asciende a 10.920 pesetas doña Gertrudis Latorre Ortiz, número 25.776 (Castellón).

8-9-1952.—Vacante de la señora Romero, número 11.867; asciende a 14.040 pesetas doña Laureana Iniesta Jenra, número 13.823 (Alicante). Resultas: A pesetas 12.480, doña Vicenta Rey Rodríguez, número 19.823 (Pontevedra);

10.920 pesetas, doña María Laudelina García Gutiérrez, núm. 25.777 (Oviedo).

Vacante de la señora Moreno, número 14.705; asciende a 12.480 pesetas doña Amelia Reyero Tarcón, número 19.824 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Pilar Ortega Navarro, número 25.778 (Albacete).

9-9-1952.—Vacante de la señora Sáinz, número 688; asciende a 18.720 pesetas doña María de la Huerga Morán, número 1.795 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Encarnación Santana Tenorio, número 3.821 (Sevilla); a 15.600 pesetas, doña Mercedes Navarro Martínez, número 7.779 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Juana García Tocino, número 13.824 (Burgos); a 12.480 pesetas, doña Pilar León Westermayer, número 19.826 (Almería); a 10.920 pesetas, doña Cesárea Martínez Fernández, número 25.780 (León).

10-9-1952.—Vacante de la señora Sánchez, número 4.317; asciende a 15.600 pesetas doña Josefa Calucho Jordana, número 7.780 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Luisa Mestres Vital, número 13.825 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Luisa Dornaleteche Unanúa, número 19.827 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña María del Rincón Raya, número 25.781 (Jaén).

11-9-1952.—Vacante de la señora Fenollosa, número 11.744; asciende a 14.040 pesetas doña Ana Teijeiro Vázquez, número 13.826 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de los Dolores Alibes Lloréns, número 19.828 (Lérida); a 10.920 pesetas, doña Adela de la Vallina Díaz, número 25.782 (Oviedo).

Vacante de la señora Blasco, número 13.592; asciende a 14.040 pesetas doña Juliana Sánchez Martín, número 13.827 (Avila). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Isabel Bello Belenguer, número 19.829 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña María Fernanda Noriega Redondo, número 25.784 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 23.502; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Alvarez Calvo, núm. 25.785 (León).

12-9-1952.—Vacante de la señora Pajuelo, número 446; asciende a 18.720 pesetas doña María Sánchez Valda, número 1.797 (Teruel). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Pi Pagés, número 3.822 (Baleares); a 15.600 pesetas, doña María Almudena Rivas Reboleiro, número 7.781 (León); a 14.040 pesetas, doña María de la Luz Carda Marigómez, número 13.828 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Esperanza Ortiz Gall, número 19.831 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María L. Iglesias Fernández, número 25.786 (Oviedo).

Vacante de la señora Rodríguez, número 6.144; asciende a 15.600 pesetas doña Amalia Alvarez Gómez, núm. 7.782 (Orense). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Clotilde Algarra Ogallar, número 3.829 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña María Luisa Villar de Francos Legrande, número 19.832 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña María Bonilla del Peso, número 25.787 (Cuenca).

17-9-1952.—Vacante de la señora Cuadrado, número 8.509; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Campos Manrubia, número 13.830 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Jesusa Aguirre Anantegui, núm. 19.833 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, doña María Jacinta Prieto Cueto, número 25.788 (Oviedo).

Vacante de la señora Rosell, número 18.330; asciende a 12.480 pesetas doña Teresa Santesteban Miranda, número 19.835 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Blanca Santos Díaz, número 25.789 (Oviedo).

18-9-1952.—Vacante de la señora Bueno, número 2.159; asciende a 17.160 pesetas doña Serafina Martínez Sendra, número 3.823 (Sevilla). Resultas: A pesetas 15.600, doña María del Carmen Morales Ben, número 7.783 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Flavia Garretas Sastre, número 13.831 (Vizcaya); a pesetas 12.480, doña Teresa Martínez Fenollosa, número 19.836 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña María de la Soledad Fernández Valdés, núm. 25.790 (Oviedo).

Vacante de la señora González, número 18.231; asciende a 12.480 pesetas doña Benedicta López de Abajo, número 19.837 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Elisa Camón Poblador, número 25.791 (Lérida).

Vacante de la señora Muñoz, número 9.314; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Molina Banegas, número 13.832 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosa Pérez Míguez, número 19.838 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Agustina Fernández López, núm. 25.792 (Oviedo).

Vacante de la señora Torni, número 14.164; asciende a 12.480 pesetas doña Otilia Fernández Cidre, número 19.840 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María E. Noriega García, número 25.793 (Oviedo).

Vacante de la señora Castro, número 14.210; asciende a 12.480 pesetas doña Montserrat Clavell Cristiá, núm. 19.841 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carmen Oriola Serrano, número 25.794 (Albacete).

Vacante de la señora Maestre de la Barrera, número 21.320; asciende a pesetas 10.920, doña Encarnación Yebra Asensio, número 25.795 (Guadalajara).

Vacante de la señora Muelas, número 22.878; asciende a 10.920 pesetas doña Paula Cuñado Mata, número 25.797 (León).

20-9-1952.—Vacante de la señora Fuentes, número 2.253; asciende a 17.160 pesetas doña Teresa Torrandell Forment, número 3.824 (Barcelona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Felicia Torrella Gil, número 7.784 (Valencia); a 14.040 pesetas, doña Filomena Antonia González Bengoa, número 13.833 (Oviedo); a pesetas 12.480, doña Purificación Juan Iborra, número 19.842 (Valencia); a pesetas 10.920, doña Purificación Franco Cano, número 25.798 (Valencia).

Vacante de la señora Rodríguez, número 2.401; asciende a 17.160 pesetas doña Josefa Morera Ferrer, número 3.825 (Baleares). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Trinidad Cercos Jiménez, número 7.785 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Natividad Cruz Martínez, núm. 13.834 (Santander); a 12.480 pesetas, doña Teresa González Puente, número 19.843 (León); a 10.920 pesetas, doña Ana Cañones Cañones, número 25.800 (Cuenca).

Vacante de la señora Mora, número 5.565; asciende a 15.600 pesetas doña María del Rosario Vicente Herrero, número 7.787 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Inés Rodríguez Alvarez, número 13.835 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Rosa Ferrapeira López, número 19.844 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Josefa Andrés Pina, número 25.801 (Teruel).

Vacante de la señora Hernández, número 13.888; asciende a 12.480 pesetas doña Edelmira Olalla Sanz, núm. 19.845 (Guadalajara). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Amparo González Iglesias, número 25.802 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 14.013; asciende a 12.480 pesetas doña Sara Soñora Soñora, núm. 19.848 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María de la Paz Miñana Menaya, número 25.803 (Jaén).

Vacante de la señora Bermúdez, número 17.917 bis; asciende a 12.480 pesetas doña Filomena García Polvprosa, número 19.849 (Sevilla). Resultas: A pesetas 10.920, doña Esperanza Motilla Ortega, número 25.804 (Guadalajara).

Vacante de la señora López, número 18.223; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Presentación Plaza Hoyos, número 19.850 (Burgos). Resulta: A pesetas 10.920, doña Modesta Gómez Gordo, número 25.805 (Guadalajara).

Vacante de la señora Acebes, número 18.389; ascieande a 12.480 pts. doña María Asunción Mateo Méndez, número 19.851 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Aguirre Rodríguez, número 25.806 (Jaén).

Vacante de la señora Patiño, número 18.606; asciende a 12.480 pesetas doña Vicenta González Toral, número 19.853 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Purificación Muñoz González, número 25.807 (Oviedo).

Vacante de la señora Sánchez de Rivera, número 19.632; asciende a 12.480 pesetas doña Angeles de la Torre Bellido, número 19.854 (Jaén). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Aurelia Alonso Hijosa, número 25.808 (Oviedo).

Vacante de la señora Núñez, número 20.141; asciende a 10.920 pesetas doña Adela García Delgado, número 25.810 (Jaén).

Vacante de la señora Muñoz, número 21.803; asciende a 10.920 pesetas doña

Petra Sánchez Castillo, número 25.811 (Albacete).

Vacante de la señora Pérez, número 22.795; asciende a 10.920 pesetas doña Julita Novo Oliver, núm. 25.812 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 22.974; asciende a 10.920 pesetas doña Rafaela Sánchez Morales, número 25.913 Jaén).

Vacante de la señora Bustos, número 22.987; asciende a 10.920 pesetas doña Leona Elisa Romero Alvárez, número 25.815 (Jaén).

Vacante de la señora Zurro, número 24.982; asciende a 10.920 pesetas doña Dorotea González García, número 25.816 (Oviedo).

21-9-1952.—Vacante de la señora Muñoz, número 1.772; asciende a 18.720 pesetas doña María Angela Iglesias Civit, número 1.800 (Tarragona). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Emilia Noya Casanovas, número 3.826 (Baleares); a pesetas 15.600, doña Felisa Ortiguela Pérez, número 7.788 (Murcia); a 14.040 pesetas, doña Marciana García Egido, número 13.836 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Carmen del Canto González, núm. 19.856 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña María de la Luz González Gómez, número 25.817 (Lugo).

Vacante de la señora Goñi, núm. 4.439; asciende a 15.600 pesetas doña Eusebia Ruipérez Trobajo, numero 7.789 (León). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Josefa Fernández Ortiz, número 13.837 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Josefa Estabrich Taberner, número 19.857 (Alicante); a 10.920 pesaetas, doña Concepción Rodríguez Gómez, número 25.818 (Avila).

Vacante de la señora Berti, núm. 8.614; asciende a 14.040 pesetas doña Virginia Borrell Solbes, número 8.953 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante de la señora Barrenechea, número 17.280; asciende a 12.480 pesetas doña Angeles López Castro, núm. 19.859 (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Matilde Prieto Gutiérrez, número 25.819 (Oviedo).

Vacante de la señora Guillén, número 17.780; asciende a 12.480 pesetas doña Mónica Castro Abad, número 19.860 (Zamora). Resulta: A 10.920 pesetas doña Ascensión López García, número 25.820 (Cuenca).

Vacante de la señora Cisneros, número 23.880; asciende a 10.920 pesetas doña Telesfora Lozano Ruiz, núm. 25.821 (Albacete).

23-9-1952.—Vacante de la señora Alvarez, número 9.485; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Díaz Alvarez, número 13.838 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Teresa Mafé Tomás, número 19.861 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Argentina Mendívil Tamargo, número 25.823 (Oviedo).

Vacante de la señora Calleja, número 10.139; asciende a 14.040 pesetas doña Isabel Fraga Adrio, número 13.839 (Pontevedra), Resultas: A 12.480 pesetas, doña Victoria Vallejo Sánchez, número 19.862 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Encarnación Gayoso López, núm. 25.824 (Palencia).

Vacante de la señora López, número 13.967; asciende a 12.480 pesetas doña María Elejalde Arroyo, número 19.863 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sofía Labra de Diego, núm. 25.825 (Oviedo).

Vacante de la señora Ferrín, número 14.329; asciende a 12.480 pesetas doña Elena Rodríguez Sagués, número 19.864 (Guadalajara). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sofía García Albuerne, núm. 25.826 (Oviedo).

Vacante de la señora Ortiz, número 18.022; asciende a 12.480 pesetas doña Elisa Martí Berdinos Escribano, número 19.866 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Lidia de la Fuente Briones, número 25.827 (Cuenca).

Vacante de la señora Reig, número 18.567; asciende a 12.480 pesetas doña María Bergés Inbernón, número 19.867 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Modesta Torrón Dumas, núm. 25.828 (La Coruña).

Vacante de la señora Múgica, número 19.496; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel Matesanz Sanz, núm. 19.868 (Segovia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Catalina Aragón Gómez, número 25.829 (Jaén).

Vacante de la señora Ortiz, número 19.923; asciende a 10.920 pesetas doña María Covadonga Gaitán Sánchez, número 25.830 (Oviedo).

Vacante de la señora Peña, número 19.936; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa Orenga Muñoz, número 25.831 (Castellón).

Vacante de la señora Bouzas, número 19.950; asciende a 10,920 pesetas doña Plácida Rubio Rubio, núm. 25.832 (Burgos).

Vacante de la señora Montero, número 22.888; asciende a 10.920 pesetas doña María Josefa Pérez Abella, núm. 25.833 (Palencia).

Vacante de la señora Aranaz, número 24.756; asciende a 10.920 pesetas doña María Luzdivina Arango Menéndez, número 25.834 (Oviedo).

Vacante de la señora Ollauri, número 25.601; asciende a 10.920 pesetas doña Humbelina Alonso Carreño, núm. 25.835 (Oviedo).

24-9-1952.—Vacante de la señora Mariño número 9.418; asciende a 14.040 pesetas doña Francisca Callealta García, número 13.940 (Cádiz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Juarros Nieto, número 19.869 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores Poveda Cabrero, número 25.837 (Oviedo).

Vacante de la señora Gómez, número 13.378; asciende a 14.040 pesetas doña María de los Dolores Meirás Otero, número 13.841 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Antonia Torres Rivera, número 19.870 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Amelia Rodríguez Vidal, número 25.838 (León).

Vacante de la señora Villa, número 14.684; asciende a 12.480 pesetas doña María de las Mercedes Ruiz de Zárate González, número 19.871 (Vizcaya). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María de la Luz Rodríguez Alvarez, número 25.839 (Oviedo).

Vacante de la señora Ayala, número 21.845; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Gloria Alvarez Alvarez, número 25.840 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 23.485; asciende a 10.920 pesetas doña Mercedes Pazos Vázquez, número 25.841 (La Coruña).

Vacante de la señora Razquín, número 24.610; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Angeles Castro Mompín, número 25.842 (Oviedo).

25-9-1952.—Vacante de la señora Ocón, número 8.354; asciende a 14.040 pesetas doña Fermina Ramos Pérez, núm. 13.842 (Segovia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Carmen Ginestal Rojas, número 19.872 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Sebastiana Gimeno Torán, número 25.843 (Teruel).

Vacante de la señora Dapena, número 8.536-87; asciende a 14.040 pesetas doña María Martín Rodríguez, número 13.843 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rufina Martín Pérez, núm. 19.873 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Peláez Rugarcía, núm. 25.845 (Oviedo).

Vacante de la señora Alonso, número 8.874; asciende a 14.040 pesetas doña Guadalupe González Alvarez, número 13.844 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Josefa Gómez Sánchez, número 19.874 (Guadalajara); a 10.920 pesetas doña María Manuela Díaz García, número 25.848 (Oviedo).

Vacante de la señora Camino, número 9.718; asciende a 14.040 pesetas doña Isidora García López, número 13.845 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Ana María Sáez Najar, número 19.875 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Rosa Guirao Liébana, número 25.849 (León).

Vacante de la señora Marín, número 15.939; asciende a 12.480 pesetas doña Victoriana Hernández Hernández, número 19.876 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen San Juan Setiey, número 25.850 (Guadalajara).

Vacante de la señora Méndez, número 16.331; asciende a 12.480 pesetas doña Julia Martín Carnero, número 19.877 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Palacios Lengomín, número 25.851 (Oviedo).

Vacante de la señora Navas, número 19.217; asciende a 12.480 pesetas doña Manuela Casta Gozalo, número 19.878 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Dolores Gutiérrez Menéndez, número 25.852 (Oviedo).

Vacante de la señora Rodríguez, número 19.629; asciende a 12.480 pesetas doña María Martina Rodríguez Calvar, número 19.879 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Pilar Lizandara Castillo, número 25.854 (Teruel).

Vacante de la señora Bedoya, número

22.945; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen aLstra Fernández, número 25.855 (Oviedo).

Vacante de la señora Navas, número 24.212; asciende a 10.9920 pesetas doña Amalia Asensio Rodríguez, núm. 25.856 (Oviedo).

26-9-1952. — Vacante de la señora Nogués, número 2.385; asciende a 17.160 pesetas doña Matilde Pomar Bernard, número 3.827 (Baleares). Resultas: A pesetas 15.600, doña Josefa Torán Rodríguez, número 7.790 (Segovia); a 14.040 pesetas, doña Paz Estévez Rodríguez, número 13.846 (Orense); a 12.480 pesetas, doña María Antonienta Mundo Fuertes, número 19.880 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Martínez, Arana, número 25.857 (Oviedo).

Vacante de la señora Sánchez, número 19.648; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Tasis Lulle, número 19.881 (Guadalajara). Resulta: A 19.920 pesetas, doña María del Valle Molleja Espinosa, número 25.857 bis, relativo al 24.614 (Sevilla).

Vacante de la señora Llabona, número 1.545; asciende a 10.920 pesetas doña Celestina Elizalde García, número 25.858 (Santander).

Vacante de la señora Rodríguer, número 22.796; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Vallepuga Sena, núm. 25.860 (Oviedo).

Vacante de la señora Fratarcangéli, número 23.315; asciende a 10.9920 pesetas doña Francisca Purificación Rodríguez Fernández, número 25.861 (Oviedo).

Vacante de la señora Navarro, número 3.035; asciende a 10.920 pesetas doña Elfina Vázquez Milán, número 25.862 (Guadalajara).

Vacante de la señora Blanco, número 3.305; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen Lergo Lergo, núm. 25.863 (Guadalajara).

28-9-1952.—Vacante de la señora Cantero, número 23.635; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa Alvarez López, número 25.864 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 25.053; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción Laspía Fernández, número 25.865 (Oviedo).

29-9-1952.—Vcante de la señora Puigmongolas, número 498; asciende a pesetas 18.720 doña Josefa Iter Lladós, número 1.801 (Lérida). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Ana Cirera Torres, número 828 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Matilde Téllez Lafuente, núm. 7.791 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña Cristina Lázaro Lorente, número 13.847 (Teruel); a 12.430 pesetas, doña María Luisa Ruiz Algora, número 19.883 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Mesejo Vázquez, número 25.866 (Avila).

Vacante de la señora García, número 1; asciende a 18.720 pesetas doña Anfea Pascual Naya, número 1.807 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Selvas Carnet, número 3.829 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Modesta Rodríguez García, número 7.792 (Valladolid); a 14.040 pesetas, doña Teresa Sanmartín Jiménez, número 13.848 (Lérida); a 12.480 pesetas, doña Concepción Domingo Borrell, número 19.884 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles García García, número 25.867 (Oviedo).

Vacante de la señora Díez, núm. 11.852; asciende a 14.040 pesetas doña Catalina Melis Massanet, número 13.849 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Jesús Rodríguez Castellanos, número 19.885 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María Merino Landezábal, número 25.868 (Oviedo).

30-9-1942.—Vacante de la señora Lapresta, número 19.195; asciende a pesetas 12.480 pesetas doña Milagros Llorente Escudero, número 19.886 (Castellón). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Ana Martínez Romero, número 25.869 (Albacete).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la Enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unida al parte de altas, hoja de servicios certificada y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Soledad Roldán Carrillo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en el Depósito de Libros y Cambio Internacional, en solicitud de licencia por alumbramiento.

Vistos asimismo el informe del Jefe inmediato y la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que consta que la interesada se encuentra en el octavo mes de la gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Soledad Roldán licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Día 5 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (Santander) para construir una vivienda en el casco.—Página 3.635.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Almiserat (Valencia) para construir una Mixta en el casco Las Eras.—Pág. 3.635.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Usanos (Guadalajara) para construir dos Escuelas Unitarias. — Página 3.635.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Mazarete (Guadalajara) para construir dos Unitarias. — Página 3.636.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para construir seis viviendas en La Cortina. — Página 3.636.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Salas (Oviedo), para construir dos Unitarias y dos viviendas en La Espina.—3.636.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Yélamos de Abajo (Guadalajara) para construir dos Unitarias y una vivienda.—Pág. 3.636.

Otra de 9 de julio de 1952 concediendo en principio subvención al Ayuntamiento de Almiserat (Valencia) para construir una vivienda en Las Eras.—Página 3.636.

Día 6 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 19 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.652.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.653.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se anuncia a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3652.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a las cátedras de Francés, vacantes en varias Escuelas de Comercio, que fué convocado con fecha 3 de mayo último.—Página 3.653.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se acepta la dimisión en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Salamanca, presentada por don Salvador del Castillo y Gómez de Liaño. — Página 3.652.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.656.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando a concurso de traslado vacantes de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.658.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.658.

Día 7 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 11 de julio de 1952 por la que se anuncia a oposición libre vacantes de Maestros de Taller y Laboratorio de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.679.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se convoca oposición libre para Profesores especiales vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 3.680.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 15 de julio de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca al Catedrático numerario de dicho Centro don Lorenzo Simón Moretón.—Pág. 3.680.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 24 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Guardo (Palencia) para construir doce viviendas.—Pág. 3.680.

Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 29 de febrero de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Vicenta García Fernández-Villanueva.—Pág. 3.679

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de julio de 1952 por la que se reglamenta el Decreto de 19 de octubre de 1951, sobre designación de Tribunales para los concursos-oposición en los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.—Pág. 3.680.

Ministerios de Industrias y de Educación Nacional. — Orden de 22 de julio de 1952, conjunta de ambos Departamentos por la que se aclara la de 28 de marzo de igual año, que establecía las obligaciones de las Empresas industriales en orden a la formación profesional.—Pág. 3.681.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.684.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.686.

Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican. — Página 3.686.

Día 8 de agosto

Presidencia del Gobierno. — Decreto de 11 de julio de 1952 por el que se integra en el Sindicato Español Universitario a los alumnos que cursan estudios para el ingreso en las Escuelas de Ingenieros Civiles y Superiores de Arquitectura.—Pág. 3.690.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 12 de julio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Político» de las Universidades de Valencia y Zaragoza. — Página 3.700.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se autoriza a esta Dirección General para anunciar a concurso de traslado las vacantes que existan en el Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales. — Página 3.699.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.706.

Día 9 de agosto

DECRETOS

Decreto de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas en Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Santander).—Pág. 3.714.

Otro de 25 de abril de 1952 por el que se declara urgente la expropiación forzoza de los terrenos donde ha de construirse en Gijón el Grupo escolar conmemorativo «Simancas».—Pág. 3.715.

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela oficial de Aprendices de Santander.—Pág. 3.715.

Otro de 21 de juio de 1952 por el qué se jubila a don Fernando Bethencourt Viejobueno, Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento.—Pág. 3.715.

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional a don Luis Santiago Enríquez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso.—Pág. 3.715.

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se extiende el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa a los terrenos que se citan de la ciudad de Barcelona.—Pág. 3.715.

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas.—Pág. 3.716.

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.—Pág. 3.716.

ADMINISTRACIN CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.721.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.723.

Día 10 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Asuntos Generales.* — Orden de 5 de agosto de 1952 por la que se prohibe dar el nombre de autoridades o funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, durante el ejercicio de su cargo, a instituciones culturales o Centros docentes.—Pág. 3.736.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor titular de «Termodinámica» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.—Pág. 3.736.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.740.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Anunciando subasta para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.741.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos). — Anunciando concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las Enseñanza de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro. — Página 3.742.

MINISTERIO

Decreto de 4 de julio de 1952 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura.—Pág. 3.746.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 15 de julio de 1952 por la que se nombra la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamentación de las Escuelas de Practicaentes.—Pág. 3.750.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 8 de diciembre de 1952 | Número 49

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 24 de octubre de 1952 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Albert Bonet 1.284

Otro de 7 de noviembre de 1952 sobre Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1.284

Otro ídem íd. íd. por el que se dictan normas para la provisión de plazas de Directores de Grupos Escolares que funcionan en régimen de Patronato 1.285

Otro ídem íd. íd. creando en la ciudad de Almería un Grupo Escolar conmemorativo "Alejandro Salazar" 1.285

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios.—Desestimando los interpuestos por las Maestras nacionales doña María del Carmen Inchausti y doña María Solé Sabaris 1.285

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Cuerpo Auxiliar. — Concediendo licencia para asuntos propios a don Rosendo Martínez 1.287

Personal administrativo.—Escala Auxiliar.—Trasladando a doña María Reneses Sanahuja a la Universidad de Madrid 1.287

Habilitados.—Nombramientos para Centros provinciales de Madrid dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media 1.287

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Declarando que no ha lugar a clasificar como Fundación benéfico-docente el legado instituído por doña Luisa Farriols a favor del Ayuntamiento de Barcelona ... 1.287

Fundación Manuela de Piélago y Sánchez de Movellán. Comillas (Santander).—Sobre aplicación de fondos provinentes de rentas acumuladas 1.287

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Ordenes desestimando los interpuestos por los Ayuntamientos y los señores que se citan 1.288

Sección de Contabilidad

Publicando las fechas e Indices, que fueron remitidas a la Ordenacin de Pagos, de las Ordenes de libramiento que se citan 1.289

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Médicos internos.—Nombrando para la Facultad de Medicina de Zaragoza a don José Marrón Gasca 1.294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesores auxiliares numerarios.—Corrida de escalas. Don José Doncel Prieto y otros señores 1.294

Profesores especiales numerarios.—Ascendiendo a don Dionisio Jordán Infantes y demás señores que se citan 1.294

Secretarios.—Nombramiento de don José Altamirano ... 1.294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa. — Libramientos para viajes de prácticas de Profesores y alumnos 1.294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Catedráticos.—Reconociendo el derecho al percibo de haberes por acumulación de Cátedras 1.294

Profesorado.—Jubilaciones por edad reglamentaria de don Julián Rodríguez y doña Nicasia Francisco Alvarez, numerario y adjunta, respectivamente 1.297

Profesorado numerario.—Corridas de escala por jubilaciones de don Julián Rodríguez y doña Pilar Areal Balbuena 1.298

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Aprobando el expediente de oposición restringida para prover vacantes de Regentes de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, convocadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ... ... 1.298

Aprobando el expediente de oposición restringida para proveer Secciones Graduadas anejas a las del Magisterio, convocadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ... ... 1.298

Aprobando el expediente de oposición restringida de

Direcciones de Grupos escolares, convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 ... ... 1.300
Concurso para proveer Escuelas del Patronato Nacional de las Hurdes 1.300
Escuelas de Régimen Especial.—Nombrando Maestros para el Hogar "José Antonio", de Jerez de la Frontera (Cádiz), de la Obra de Auxilio Social 1.300

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias.—Concediéndoselas a doña María Pilar García y nueve señores Maestros y Maestras más 1.301

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Circular disponiendo que por las Direcciones de Escuelas y Colegios de Enseñanza Primaria Privada se ontifique si cuentan con internados, y en este caso, el número de alumnos inscritos 1.302

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Orden por la que se constituye una Junta para el estudio de cuantas cuestiones plantee el funcionamiento del teatro Real 1.302
Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.303

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnicos - administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Pedro Gancedo Moreno;

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres y con efectividad del día primero de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Antonio Albert Bonet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 noviembre.)

En el ramo de la Enseñanza Media constituye una necesidad, sentida de modo unánime, el que se publique el Escalafón oficial de los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales, tanto por la inutilidad a que el transcurso del tiempo ha reducido a los antiguos como por la carencia de normas actualizadas para su redacción, de donde se derivan imprecisiones o lagunas en diversos extremos de interés.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a redactar y publicar el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en activo y excedentes, referido al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media constituirá una unidad orgánica, sin división en secciones, aunque con indicación de los sueldos y de las categorías a que pertenezcan sus componentes, que serán las de la Ley de Presupuestos promulgada para el bienio mil novecientos cincuenta y dos-mil novecientos cincuenta y tres, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—No serán incluídos en el Escalafón los miembros de Cuerpos declarados «a extinguir», aunque hubiesen figurado en Escalafones anteriores, y sin que ello suponga pérdida de los derechos adquiridos por los mismos.

Artículo cuarto.—Quedarán confirmados, siendo incluídos en el Escalafón, los Catedráticos de Lengua francesa y Lengua alemana que adquirieron aquella condición por Orden del Ministerio de Educación Nacional de trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del once de junio), dictada en ejecución de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete y de la de Presupuestos promulgada para el año mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo quinto.—Todo Catedrático en situación de excedencia voluntaria figurará sin número en el Escalafón, pero siempre delante del que inmediatamente le seguía cuando solicitó la concesión de aquélla.

Al reingresar en el servicio activo obtendrá el número que en el primer movimiento de escalas deje vacante el que entonces le preceda, percibiendo entretanto, en comisión, el sueldo de la categoría de entrada.

Los Catedráticos en situación de excedencia forzosa o de excedencia activa conservarán su número en el Escalafón, en el que continuarán como si estuviesen en activo servicio.

Artículo sexto.—Los Catedráticos que, habiendo cumplido la edad de jubilación forzosa, tengan concedida prórroga de sus funciones, con objeto de alcanzar los veinte años de servicios abonables necesarios para su clasificación pasiva, no podrán obtener ascenso de la categoría que tuvieran al cumplir la edad de jubilación forzosa.

Artículo séptimo.—Como punto de arranque de la antigüedad, se tomará la fecha de nombramiento como Catedrático; los que procedan de la misma oposición serán colocados por el orden de propuesta del Tribunal calificador.

Artículo octavo.—Los expedientes de oposiciones celebradas para proveer cátedras del Escalafón serán tramitados y resueltos por riguroso orden de fechas de votación. Si ésta se hubiese verificado en el mismo día para más de una oposición, tendrá preferencia aquella cuyos ejercicios comenzaron antes, y si coincidieran también esta circunstancia, la prelación recaerá a favor de la mayor antigüedad en la convocatoria.

Artículo noveno.—La publicación y edición del Escalafón de Catedráticos numerarios se hará con carácter oficial y por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo décimo.—Una vez confeccionado el Escalafón con arreglo al estado que ofreciera el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, será publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», con carácter provisional, pudiendo todo Catedrático numerario de Instituto formular, respecto del mismo, ante la Dirección General de Enseñanza Media, las alegaciones o reclamaciones a que crea tener derecho, aportando las pruebas oportunas para demostrarlo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación.

Artículo undécimo.—A los efectos prevenidos en el artículo anterior, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» su publicación en el del Ministerio, y, además, tan pronto como obré en los Institutos el «Boletín» en que se termine de insertar el Escalafón provisional, los Directores de dichos Centros lo comunicarán a todos los Catedráticos que presten ser-

vicio en los mismos, debiendo dar cuenta inmediata al Ministerio de haberlo hecho así.

Artículo duodécimo.—Examinadas las observaciones formuladas y sus pruebas, y teniendo en cuenta de oficio las modificaciones que, por cualquier causa, hubieran de afectar al Escalafón, se publicará éste en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter definitivo.

Artículo décimotercero.—Los Catedráticos que, dentro de los sesenta días siguientes a aquel en que termine la publicación del Escalafón definitivo en el «Boletín Oficial del Estado» no reclamasen contra su situación en el mismo perderán todo derecho a reclamar mejoras de la misma.

Artículo décimocuarto.—La caducidad del plazo indicado en el artículo anterior no afectará a las peticiones de rectificación de simples errores de hecho o de impresión padecidos al publicar o editar el Escalafón, que serán tenidas en cuenta, previo reconocimiento de su legitimidad por el Ministerio de Educación Nacional, cuando aquél sea publicado de nuevo.

De igual modo se procederá con los errores de tal índole advertidos de oficio.

Artículo décimoquinto.—El Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente, a lo menos cada bienio y conforme a las normas de este Decreto, el Escalafón de Catedráticos, en que se reflejarán las variaciones habidas.

Artículo décimosexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones que sean necesarias para ejecutar o interpretar el presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Las normas del presente Decreto serán aplicadas, en cuanto les corresponda, a la redacción de los demás Escalafones del Profesorado de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos..

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 noviembre.)

Con las Direcciones de Grupos escolares de más de seis Secciones que funcionan en régimen de Patronato se han planteado ciertas situaciones que es preciso resolver en beneficio de los intereses pedagógicos. Por una parte, el Estatuto del Magisterio exige la condición, en todo caso, de tener aprobadas las oposiciones a Direcciones de Grupos escolares para poder ejercer en propiedad el cargo de Director. De otra, los Consejos de Protección, facultados para elevar las propuestas de los Maestros de sus Grupos escolares, y por consideración a circunstancias especiales de confianza, capacitación o de otro orden, con carácter provisional, proponen igualmente el nombramieno de Director a favor de Maestros que no tienen aprobadas oposiciones de Dirección. Estos Maetsros, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio, no pueden ser confirmados en sus cargos con carácter definitivo hasta tanto cumplan el indicado requisito, con el natural perjuicio para la buena marcha de la enseñanza en el Grupo encomendado a su dirección.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Maestros Directores provisionales de Grupos escolares que funcionen bajo régimen de Patronato podrán legalizar su situación como tales y ser confirmados en sus cargos de Dirección previa la aprobación de los ejercicios que para estas oposiciones se determinan en el artículo doscientos veintidós del Estatuto del Magisterio.

Artículo segundo.—Al efecto, solicitarán tomar parte en los ejercicios de la oposición, independientemnte de los demás opositores, aun cuando dentro de los mismos plazos, pero haciendo constar de manera expresa en su instancia que opositan sólo a efectos de consolidar sus derechos a la propiedad de la Dirección de Grupo escolar en que ejercen provisionalmente. En la instancia deberá constar de manera expresa y sin reserva alguna el «conforme» del Consejo de Protección Escolar del Grupo y su compromiso de propuesta definitiva para el cargo de Dirección en propiedad, en el caso de aprobación del interesado.

Artículo tercero.—Los expresados Maestros realizarán todos los ejercicios de la oposición que prevea el Estatuto independientemente de los demás opositores y ante el mismo Tribunal, el cual podrá declararles aptos o no aptos al sólo efecto de su confirmación definitiva en la Dirección del Grupo escolar en que sirven con carácter provisional.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias o aclaratorias que estime convenientes para la mejor aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 noviembre.)

Entre los españoles que ofrecieron generosamente su sangre por la redención de España figura el que fué universitario ejemplar y Jefe nacional del S. E. U. Alejandro Salazar, que debe tener en su tierra natal la constante presencia de un monumento que recuerde una vida consumida en plena juventud al servicio de la Patria y sirva de permanente lección a las estudiosas juventudes que allí reciban su formación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Minitros,

DISPONGO:

Artículo único.—Es la ciudad de Almería se construirá por Estado, con cargo al presupuesto de Educación Nacional, sobre los solares que el Excmo. Ayuntamiento ceda a tal fin, un Grupo escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Alejandro Salazar».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 25 noviembre.)

Presidencia del Gobierno

ORDENES

RECURSOS DE AGRAVIOS

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen Inchausti del Río y doña Delfina Lecanda Otaola, Maestras Nacionales, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 4 de junio de 1951, que les deniega su petición de participar en determinado concurso por el turno de consortes; y

Resultando que convocado el concurso general de traslados del Magisterio correspondiente al año 1951 concurrieron al mismo, pretendiendo hacer uso del turno privilegiado de consortes las señoras Inchausti del Río y Lecanda Otaola, rechazando las documentaciones la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya «por no ajustarse a la Orden ministerial de convocatoria»;

Resultando que tal decisión fué recurrida por las interesadas ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, acompañando copia del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre siguiente), resolutorio del de agravios, interpuesto por doña Higinia Fraiz Villanueva, en uno de cuyos considerandos se decía «que mientras la completa convivencia no se logre... (de los cónyuges) no puede estimarse agotado el derecho de consortes», y razonando que este era un caso concreto, ya que eran titulares de Escuelas en La Campa y en Goyerri, barrios situados a 13 y 14 kiló-

metros, respectivamente, del casco de Bilbao, en donde residían los esposos y a cuyas plazas se les negaba el derecho a concursar en turno de consortes. Siendo desestimado tal recurso, reiterándose tanto en la adjudicación provisional como en la definitiva de las plazas concursadas, que las recurrentes habían agotado el derecho a concursar por el turno citado al haber hecho ya uso de él en el concurso general del año 1950;

Resultando que por las señoras Inchausti y Lecanda Otaola se interpusieron recursos de reposición, denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando que frente a los preceptos reglamentarios del Estatuto del Magisterio, el Consejo de Ministros había sustentado en el acuerdo de 10 de noviembre de 1950 la tesis de que en casos como los de su recurso no entraban en juego tan sólo factores de índole jurídica, sino de naturaleza moral, tanto más atendibles cuanto se trata de algo tan digno de protección como lo es la comunidad de residencia de los cónyuges, lo que obligaba a entender que el derecho a concursar por el turno privilegiado no podía considerarse agotado hasta que no se lograra la convivencia de los consortes;

Resultando que por el Ministerio de Educación Nacional, al desestimar expresamente el recurso de reposición y al informar sobre el de agravios, se mantienen, en primer lugar, que el artículo 73 del Estatuto del Magisterio es terminante en el sentido de que, salvo en casos especiales, el turno de consortes sólo puede ser utilizando una vez durante la vida profesional del Maestro o Maestra y que, por tanto, las recurrentes que obtuvieron por ese turno las Escuelas que hoy sirven han agotado su derecho, y en segundo término, que el precedente de la señora Fraiz se dió cuando aún estaba vigente el Estatuto de 1923 y sobre supuesto de hecho distinto, pues allí tampoco se sentó la posibilidad de utilizar dos veces el turno privilegiado;

Vistos el artículo 73 del vigente Estatuto del Maggisterio y el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre siguiente), la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si los Maestros que ya una vez han concursado y obtenido plaza por el turno privilegiado de consorte pueden utilizar por segunda vez ese mismo turno cuando en la primera no hayan logrado la completa comunidad de convivencia con sus cónyuges;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio «las vacantes que se anuncien al turno de consortes podrán ser solicitadas por Maestros que... no hayan obtenido Escuela por ese turno durante su vida profesional», salvo los casos especiales de cabeza de familia numerosa o nuevo destino obtenido por oposición. Siendo, por tanto, evidente, a la luz de este precepto, que las recurrentes, que ya han utilizado el turno de consortes y obtenido por virtud del mismo Escuelas de que hoy son propietarias, no pueden hacer uso del privilegio por segunda vez;

Considerando que el acuerdo de este Consejo de 10 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre siguiente, resolutorio del recurso de agravios interpuesto por doña Higinia Fraiz Villanueva se limitó a razonar sobre los factores de índole moral que servían de fundamento al llamado derecho de consorte y que habían de tenerse en cuenta para interpretar las normas reguladoras del mismo, y la frase en ese acuerdo empleada en que «mientras no se consiga la completa convivencia en la misma localidad no puede entenderse agotado el derecho de consorte» haya que referirla al concreto supuesto de hecho que allí se planteaba y a las normas jurídicas a la sazón vigentes, extremos uno y otro que difieren totalmente de los del presente recurso, puesto que en el caso se hacía uso del turno privilegiado por vez primera y no había sido aún promulgado el vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que el respeto que a la Ley merece el deber de convivencia de los cónyuges, sancionando por el artículo 56 del Código Civil es tan notorio como para motivar la existencia de un turno excepcional y privilegiado en los concursos generales de traslado, pero claro es que del privilegio se saltaría al abuso si de él se pudiera usar tantas veces como sus titulares tuvieran a bien; debiendo por lo demás hacerse constar que es al concursante a quien toca estudiar las vacantes de su preferencia y determinar si conviene o no a su personal interés agotar el derecho que por una vez le concede el Estatuto, bien entendido que si usa y consume su derecho, como ha ocurrido a las recurrentes, desplazando posiblemente, por virtud de su privilegio, a otros concursantes de la plaza a que a él se le ha adjudicado, el perjuicio o beneficio que pueda obtener son el resultado de su sola, libre y más o menos acertada elección.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «B. O. E.» para conocimiento de V. E. y notificación a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Solé Sabaris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1951, que resuelve concurso de traslado de Directores de Grupos escolares; y

Resultando que convocado concurso para la provisión de plazas de Directores de Grupos Escolares, concurrieron al mismo solicitando la Dirección de la Escuela Graduada de niñas número 29 de Barcelona, Grupo escolar «General Primo de Rivera», las señoras Gómez y Gómez y Solé Sabaris, asignándose a la primera la puntuación de 19,965 y a la segunda la de 15,971, y adjudicándose, en consecuencia, la vacante a la señora Gómez y Gómez;

Resultando que la señora Solé Sabaris interpuso el oportuno recurso de alzada, alegando que a la adjudicación se le había concedido una puntuación indebida, porque—arguía—habiendo solicitado la plaza concursada desde la escuela de Villafranca del Panadés, de la que era propietaria, no podía estimarse que acudía al concurso como comprendida en el Grupo 2.º de los previstos en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, comprensivo de aquellos maestros que habían cesado en las escuelas que desempeñaban por expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, sin que tampoco pudieran ser tenidos en cuenta los servicios prestados en la escuela desde la que solicitaba, puesto que el concurso se refería a plaza de naturaleza distinta y de provisión diferente;

Resultando que el recurso de alzada, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y la Sección de Recursos, fué desestimado, razonándose que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Estatuto del Magisterio, las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares habían de proveerse con arreglo a los turnos y normas de las escuelas de régimen general, con la particularidad de que las escuelas en propiedad desde las que se concursaba debían ser Direcciones de Graduadas, y que como la señora Gómez Gómez había perdido su plaza de Directora de Graduada en virtud de expediente de depuración, había que considerarla incluída dentro del grupo segundo del artículo 68, justificándose así la puntuación asignada;

Resultando que la citada Orden ministerial fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose en ambos recursos, en sustancia, los mismos razonamientos ya aducidos en la alzada, y que por el Ministerio de Educación Nacional, al resolver expresamente sobre el recurso de reposición y al informar en el de agravios, reitera los argumentos en que se funda la Orden ministerial de 11 de julio de 1951;

Vistos el vigente Estatuto del Magisterio, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar en qué grupo de los dos primeros establecidos por el artículo 68 del Estatuto del Magisterio se halla incluída la maestra adjudicataria de la plaza concursada, si en el de los que solicitan desde escuela en propiedad (grupo 1.º) o en el de los que se encuentran sin destino en propiedad (grupo 2.º);

Considerando que tratándose de la provisión de la Dirección de un Grupo escolar haya que entender, por virtud de la remisión que los artículos 217 y 218 del Estatuto citado hacen al 68, referidas tales frases precisamente a plazas de Directores, siendo entonces los dos grupos el de los que solicitan desde plaza de Director que tiene en propiedad, grupo 1.º y el de los que se encuentran sin destino en propiedad como tales directores;

Considerando que la adjudicataria de

la vacante concursada era propietaria de una plaza de directora, de la que fué privada al imponérsele, en virtud de expediente, la sanción de inhabilitación para cargos de mando y confianza durante cierto tiempo, adjudicándosele en propiedad una escuela ordinaria, por lo que al cumplir la sanción y anunciarse a concurso nuevas plazas de directores, su situación es, evidentemente, como afirmó el Ministerio, la de director que se encuentra sin destino en propiedad como tal director, siendo, por tanto, ajustada a derecho su inclusión dentro del grupo segundo del artículo 68, por lo que, dado que éste es el único extremo sustantivo y de fondo impugnado en el presente recurso, procede la desestimación del mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

(«B. O. E.» 19 octubre.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

CUERPO AUXILIAR

Vista la instancia suscrita por don Rosendo Martínez Grasa, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *R. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ESCALA AUXILIAR

En virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Reneses Sanahúja, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

HABILITADOS

Recibida en este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 25 del pasado mes de octubre, Acta original en la que se hace constar que por los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar que prestan servicios en los Centros provinciales de Madrid, dependientes de la Dirección General de Esseñanza Media, se ha procedido a la designación de Habilitado propietario y suplente, por renuncia del Jefe de Negociado de primera clase don Alberto Estirado Pérez, que hasta la fecha desempeñó dicho cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 10 de julio de 1925 y en el artículo 54 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891, ha tenido a bien nombrar a doña María Candelas Collado Herrero y a don Eduardo del Valle Yanguas, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, Habilitados, Propietario y Suplente, respectivamente, del personal que, perteneciendo a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar, preste servicio en los Centros provinciales de Madrid, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Luisa Cura Fardiols, por testamento de 19 de julio de 1909, dispuso que dos terceras partes del producto líquido de su herencia fuese destinado «a los gastos de la fundación o de sostenimiento» de las Escuelas Municipales de la ciudad de Barcelona, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento;

Resultando que los albaceas testamentarios, en cumplimiento de dicha voluntad, hicieron entrega al Ayuntamiento de Barcelona de ciento noventa y dos mil novecientas ochenta y una pesetas, treinta y nueve céntimos, que, según informa el referido Ayuntamiento debía haberse invertido, por acuerdo de la Corporación, fecha 22 de noviembre de 1917, en la construcción de una Escuela para niños en la barriada de San Pablo, donde la fundadora había siempre residido; acordándose posteriormente, en vista de que el capital disponible no era suficiente para la adquisición del solar y la construcción del inmueble, que dicha suma se invirtiera en sufragar los gastos de construcción de parte del Grupo escolar para niños y niñas, sito en la calle del Carmen;

Resultando que al referido Grupo escolar se le dió el nombre de «Grupo Escolar Milá y Fontanals y Luisa Cura», pero posteriormente y para evitar confusiones se suprimió la alusión a doña Luisa Cura, reservándose este nombre para una Escuela municipal para labores y oficios para la mujer, que funciona en la Ronda de San Antonio, número 19.

Resultando que por este Ministerio se tenía dada orden para la incoación del oportuno expediente para clasificar como fundación benéfico-docente, esta Institución;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y los antecedentes a que se ha hecho referencia;

Considerando que la Institución de que se trata constituye un legado a favor del Ayuntamiento de Barcelona, con la carga de atender a los gastos de fundación o de sostenimiento de sus Escuelas municipales, y de acuerdo con lo que sobre el particular decidiese dicho Ayuntamiento, siendo en este sentido perfectamente clara la voluntad de la fundadora, según testamento de 19 de julio de 1909;

Considerando que por parte del Ayuntamiento se han cumplido las obligaciones que como tal legatario le alcanzaban, habiendo invertido el importe del legado en la construcción de un Grupo Escolar para niños y niñas y que justificado esto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe cesar la acción e intervención de este Protectorado;

Considerando, por ello, que no es posible estimar la existencia de una Fundación benéfico-docente,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Declarar que no ha lugar a clasificar como fundación benéfico-docente el legado instituído por doña Luisa Fardiols a favor del Ayuntamiento de Barcelona, en su testamento de 19 de 19 de 1909.

Segundo. Dar por terminada la acción de este Protectorado toda vez que se han cumplido por el Ayuntamiento de Barcelona las obligaciones referentes a dicho legado, si bien, para constancia en el expediente a que el mismo ha dado lugar, deberá remitir aquél un certificado en el que conste dicho cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 15 noviembre.)

FUNDACION MANUELA DE PIELAGO Y SANCHEZ MOVELLAN

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Comillas (Santander) por doña Manuela de Piélago y Sánchez de Movellán, posee

acumuladas 8.889,70 pesetas, como producto de las rentas de su capital que asciende a la suma de 138.750,95, acumulación que se ha llevado a efecto durante el período en que el expediente de clasificación de la Obra pía ha estado en trámite;

Resultando que el Excmo. y Rvdo señor Obispo de Santander, en su calidad de Patrono de la Institución mencionada acude a este Ministerio, en súplica de que se entregue la cantidad de rentas aludidas a la Comnnidad Religiosa que tiene a su cargo las enseñanzas de la Institución; alegando que, por venir la Orden Religiosa citada encargada de la enseñanza con mucha antelación a la aparición de la Orden clasificadora, procede que las rentas producidas por el capital de la Institución les sean entregadas en compensación de sus servicios anteriores;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente la petición aludida;

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, 5.º, 54 y 56 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y 67 de la de 14 de de marzo de 1889, no es posible acceder a la pretensión del Excmo. Sr. Obispo de Santander, por cuanto en dichas disposiciones se establece que los saldos existentes en la contabilidad de las Obras pías se invertirán en láminas intransferibles de la Deuda Pública, a nombre de la propia Institución y como aumento de su capital;

Considerando, por otra parte, que con ello no se irroga perjuicio alguno a la Comnidad Religiosa que viene dando las enseñanzas fundacionales, por cuanto percibe la totalidad de las rentas de la Institución, por lo que, acumulado el saldo existente, en lo sucesivo las rentas mencionadas aumentarán la cuantía y será mayor la cantidad percibida por la Institución Religiosa de que queda hecho mérito,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Desestimar la instancia del Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Santander en la que solicita la entrega de 8.889,70 pesetas a la Comunidad Religiosa encargada de la enseñanza en la Obra pía instituída en Comillas (Santander) por doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán.

Segundo. Que la cantidad aludida sea invertida por el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la Institución y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 14 noviembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Dodro, Cambre, Rois y Mellid contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 sobre indemnización por casa-habitación;

Resultando que, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 178 y 180 del Estatuto del Magisterio sobre indemnización por casa-habitación, la Comisión Provincial de La Coruña adoptó acuerdo de 18 de octubre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia de 25) por el que fijaba a determinados Ayuntamientos, entre ellos los de Dodro, Cambre, Rois y Mellid, la cantidad que como tipo de indemnización había de abonar a los Maestros en los casos en que éstos tuvieran derecho a ella;

Resultando que recurrido en alzada el anterior acuerdo fué confirmado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 4 de febrero), contra la que se han interpuesto en tiempo hábil por los Ayuntamientos interesados los presentes recursos de alzada, que por la indentidad de su contenido se acumulan en el presente expediente;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el fundamento esencial común a los cuatro recursos es la alegación de una indebida estimación por parte de la Comisión Provincial del precio medio de los arrendamientos en las localidades respectivas, error que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Magisterio, debe determinar a juicio de los recurrentes la nulidad del acuerdo impugnado ante la Dirección General;

Considerando que el tipo medio del precio de los arrendamientos en una localidad no se indentifica, como parecen pretender los recurrentes, con el cociente que resulta de dividir la renta global de las viviendas por el número de éstas, sino que es un concepto en el que se incluye una complejidad de elementos como, por ejemplo, la estimación de la desproporción existente entre los precios correspondientes a arrendamientos antiguos y recientes, el cálculo de alza previsible de los alquileres, etc., de donde resulta que no puede calificarse de erróneo el acuerdo de la clase del impugnado por el hecho de que alguno de los elementos de juicio tomados en consideración resulte subestimado dentro de una ponderación de tipo general hecha por quien, como la Comisión Provincial de referencia, tiene en sus manos, mejor que ningún otro organismo la posibilidad de valorar rectamente todos los datos de hecho importantes,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar los presentes recursos de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 2 diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Algudo Vengut, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de marzo de 1952, que desestimó su petición de traslado provisional por consortes;

Resultando que doña Josefa Algudo Vengut, Maestra de Crevillente (Alicante), acogiéndose al Decreto de 28 de septiembre de 1951, solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Murcia un traslado provisional por el turno de consortes para la Escuela de Párvulos número 4 de Cartagena, por ser cónyuge de un Maestro de dicha localidad;

Resultando que la Maestra propietaria de la Escuela solicitada por la señora Algudo Vengut ha pasado a prestar servicios provisionalmente a una Escuela de Patronato;

Resultando que en sesión celebrada por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Murcia, el 23 de febrero último, fué desestimada la petición de la interesada por no ser vacante definitiva la Escuela de Párvulos número 4 de Cartagena solicitada por la recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto de 26 de septiembre del pasado año;

Resultando que la señora Algudo recurrió en alzada contra el precitado acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Murcia, por entender que las razones de desestimación de su instancia pugnaban con el espíritu proteccionista del matrimonio que informaba al repetido Decreto, siendo desestimada en virtud de la Orden recurrida, fundada en que el beneficio que a los Maestros consortes otorga el artículo 4.º de aquel Decreto en orden a solicitar traslado provisional hace referencia a vacante definitiva; condición que no revestía la solicitada por la recurrente;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de alzada la interesada, en base a los razonamientos ya alegados en su anterior escrito;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que cualesquiera que fuere el alcance interpretativo que subjetivamente pudiera darse la espíritu de determinada norma, no puede prevalecer sobre los términos claros del concreto precepto de que se trata, cuya fuerza obligatoria no cabe desconocer; y en el presente caso los taxativos términos del repetido artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, señala sin lugar a dudas que el beneficio que concede en favor de los Maestros consortes alude únicamente a los casos de previa existencia de vacante definitiva, sin que quepa admitir distinción alguna donde la misma norma no distingue,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 2 diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Mochón Ballesteros, Maestro Nacional de Maracena (Granada) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril último;

Resultando que el recurrente venía desempeñando con carácter provisional la Escuela Mixta de Tetuanejo de Torvizcón, hasta que, declarada ésta rural, fué nombrada para desempeñarla provisionalmente una Maestra, cesando el recurrente en ella con efectos de 1 de noviembre de 1951 y siendo designado para la Escuela de Maracena con efectos a partir del 10 de enero del corriente año;

Resultando que, instada reclamación para que se le abonaran los haberes comprendidos entre las dos fechas indicadas, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó la Orden impugnada desestimando la reclamación por considerar que la causa de la interrupción de los servicios por parte del recurrente y el percibo de haberes no fué extraña a su voluntad sino por su propia conveniencia;

Resultando que el recurrente fundamenta su alzada en que todo el lapso de tiempo comprendido entre el cese en una Escuela y el nombramiento para la otra lejos de poner obstáculos, instó repetidamente de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria que se le designase vacante para poder prestar servicios y percibir haberes, no obstante lo cual, pasaron dos meses y nueve días hasta lograrlo, de lo que deduce su derecho a que le sean satisfechos los haberes dejados de percibir;

Vistos el Estatuto del Magisterio y la Orden misisterial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden misisterial de 3 de diciembre de 1947 determina que el escrito mediante el que se interponga el recurso deberá señalar concretamente el precepto legal que se estime infringido, dato que omite el recurrente y que es, por sí mismo, bastante para que se desestime el recurso interpuesto;

Considerando que a tenor del artículo 150 del Estatuto del Magisterio, para que a los Maestros que no figuren adscritos a destinos determinados se les acredite haberes, es necesario que previamente hayan sido designados Maestros propietarios dentro de la provincia, cesando por supresión de destinos u otra causa obligada, y que figuren en la nómina de la propia provincia, circunstancia éstas, particularmente la primera, que no queda acreditada en el expediente, por lo que no procede se acceda a la demanda del recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(«B. O. E.» 1 diciembre.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 4 NOVIEMBRE.—INDICE, 435

BARCELONA (Seminario y Cátedra de Derecho Penal y Facultades de Filosofía y Letras y Farmacia), 61.250 pesetas.

CORUÑA.—Colegio Mayor Universitario «Santiago Apóstol», de Santiago, 8.000.

MURCIA.—Colegio Mayor Cardenal Belluga, 50.000; Universidad, 20.000.

OVIEDO.—Universidad, 25.000.

SALAMANCA.—Universidad, 69.250.

SEVILLA.—Universidad, 120.000.

VALENCIA.—Universidad, 65.000.

ZARAGOZA.—Colegio Mayor Universitario Cardenal Xavierre, 25.000; Universidad, 85.000.

INDICE, 57 (OBRAS)

GERONA. — Escuelas del Magisterio, 9.317,23 pesetas; Escuela de la Junquera, 31.598; Escuelas en Navata, 62.585,55.

LERIDA.—Escuelas de Alás, 33.984,16.

LUGO.—Escuelas del Magisterio, pesetas, 365.246,04.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Archivo Histórico Nacional, 49.985,69; Grupo Escolar en Alcalá de los Gazules, 196,39; Idem íd., honorarios, 593; Arquitecto señor Solesio, 237,23; Idem, íd., 414,98; Idem íd., 296,73; Arquitecto señor Rodríguez, 659,32; Idem ídem, 613,14; Idem íd., 281,18; Aparejador señor Gil, 395,60; Idem íd,. 307,88; Idem ídem, 168,71; Arquitecto señor Solesio, 875,36; Idem id.,645,33; Arquitecto señor Galán, 1.556,16; Aparejador señor Vegas, 933,70; Arquitecto señor Galán, 1.390,53; Aparejador señor Vegas, 834,32; Arquitecto señor Galán, 264,47; Aparejador señor Vegas, 158,68; Arquitecto señor Secall, 518,54; Aparejador señor Fernández, 191,12; señor Flórez, 137,18; Arquitecto señor Cañas, 228,63; Señor Secall, 212,40; Aparajador señor Mateo, 127,44; Arquitecto Ortiz, 115,35; Aparejador señor Altura, 69,81; Arquitecto señor Lapuerta, 556,42; Aparejador señor Perlado, 541,61; Arquitecto señor Martínez, 902,62; Aparejador señor Parlado, 150,18; Gabinetes técnicos y Estafeta de Correos, 102.345; Proveedor, don Joaquín Carrera, 218.600; Idem don Jacobo Sneider, 125.500; Arquitecto señor Borobio, 592.51; Aparejador señor Sarrate, 355,50; Arquitecto señor Borobio, 595,53; Aparejador señor Sarrate, 276,30; Arquitecto señor Borobio, 460,51; Señor Sarrate, 357,31; Idem ídem, 251,30; Señor Borobio, 418,83; Señor Sarrate, 310,53; Señor Borobio, 517,55; Señor Sarrate, 300,25; Señor Borobio 500,42; Idem, 527,77; Señor Sarrate, 316,66; Señor Borobio, 418,64; Señor Borobio, 457,09; Señor Sarrate, 274,24; Idem, 251,28; Señor Borobio, 319,05; Serrate, 191,43; Señor Borobio, 853,06; Idem 429,73; Señor Sarrate, 257,84; Idem, 511,83; Señor Collar, 1.907,28; Señor Torralvo, 1.144,37; Señor Collar, 1.036,25; Señor Torralvo, 621,75; Señor Collar, 618.39; Señor Torralvo, 371,03; Señor Morravá, 286,01; Señor Larrea, 4.649,46; Idem, 1.268,24; Señor Larrea, 4.230,07; Idem, 2.104,76; ídem, 1.922.

Oviedo.—Señor Ruiz, 1.775,40; Señor Galán, 4.488; Señor Ruiz, 2.692,87; Señor Galán, 2.084,39; Señor Ruiz, pesetas 1.250,63.

PALENCIA.—Escuelas en Villaviudas, 156.487,84; Ayuntamiento, 30.000.

TARRAGONA.—Escuelas del Magisterio, 16.895,91.

TOLEDO.—Escuelas en Villafranca de los Caballeros, 69.656,51.

INDICE, 58 (OBRAS)

ALMERIA.—Alcazaba de Almería, pesetas 99.976,02.

BARCELONA. — Comisario de Zona, 1.250 pesetas.

GRANADA. — Ermita de San Cecilio, 49.993,10 pesetas; Iglesia de Santa Ana, 14.997,04; Iglesia de Santo Domingo, pesetas 49.996,03; Iglesia de San Juan de los Reyes, 57.997,96; Casa Arabe de Zafra, 39.999,81; Convento de Santa Isabel la Real, 49.999,51; Murallas del Albaicín, 49.995,34; Castillo de la Calahorra, pesetas 49.998,51; Museo Arqueológico, pesetas 19.997,71; Palacio Arabe de la Alhambra, 149.981,08.

GUIPUZCOA.—Iglesia de Santa María de Deva, 51.573,47.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, 40.000; señor Valentín Gamazo, 1.676,66; Comisaría General, pesetas 29.749,95.

MALAGA. — Baños Arabes de Ronda, 19.997,56.

SALAMANCA.—Iglesia de Santiago, del Arrabal, 100.000.

SANTANDER.—Colegio de Santillana del Mar, 100.000.

SEGOVIA.—Excavaciones, 10.000.

SEVILLA.—Catedral, 149.999,96; Comisario de Zona, 1.250.

VALLADOLID. — Monasterio de Santa María de la Santa Espina de Castromonte, 150.000.

VIZCAYA.—Catedral de Bilbao, pesetas 210.927,51.

DIA 5.—INDICE, 436

ALICANTE. — Escuela del Magisterio masculina, 1.700.

AVILA.—Viaje Escolar, 8.000.

BARCELONA. — Universidad, 15.000; Colegio Mayor «Fray Junípero Serra», 100.000; Universidad, 51.000; ídem, pesetas; ídem, 50.000.

BURGOS. — Inspección de Enseñanza Primaria, 5.580.

CADIZ.—Subvenciones a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 385.000.

CASTELLON.—Escuela de Nuestra Señora de la Consolación, 5.000.

CEUTA.—Escuelas de Santa María Micaela, 7.500.

CORDOBA.—Subvenciones a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 470.000.

CORUÑA. — Universidad de Santiago, 12.000; ídem, 20.000; ídem, 34.000; ídem, 52.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 145.000.

CUENCA.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 5.000.

GERONA.—Idem íd., 260.000; Escuela Maternal, 2.000.

GRANADA.—Idem íd., 2.000; Inspección de Enseñanza Primaria, 4.330; ídem, 3.720.

GUIPUZCOA. — Orfeón Donostiarra, 25.000.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 15.000.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Escuela Maternal, 4.000.

LOGROÑO.—Inspección de Enseñanza Primaria, 2.400.

LUGO.—Idem, 5.580.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Residencia de El Paular, 4.000. Tribunal de Oposiciones a tesis doctorales (siete nóminas), 3.106,90; don Federico España, 8.158,90; Escuela de Bellas Artes, 25.000; Asociación de la Historia de la Ciencia Española, 5.000; Academia Veritas, 25.000; (Delegación de Hacienda), Escuela del Magisterio femenino, 2.450; Jardines de la Infancia, 875; Escuela Maternal «Lope de Vega», 2.000.

MALAGA.—Escuela Maternal, 4.000.

MURCIA.—Universidad, 6.000; ídem, 12.000; ídem, 22.000.

ORENSE. — Inspección de Enseñanza Primaria, 6.820.

OVIEDO.—Universidad, 40.000; ídem, 12.000; ídem, 34.000.

LAS PALMAS. — Inspección de Enseñanza Primaria, 1.860.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 7.440.

SALAMANCA. — Universidad, 34.000; Idem, 6.000; ídem, 12.000; ídem, 32.000; Colegio del Beato Juan de Avila, pesetas 100.000; Residencia Universitaria «Gran Vía», 5.000.

SANTANDER. — Escuela del Magisterio femenino, 6.800.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Universidad de La Laguna, 12.000; ídem, 29.000; ídem, 22.000.

SEGOVIA. — Escuela del Magisterio masculina, 1.700.

SEVILLA.—Universidad, 51.000; ídem, 12.000; ídem, 30.000; ídem, 46.000.

TOLEDO.—Escuela del Magisterio femenino, 6.800; ídem masculino, 6.800.

VALENCIA.— Universidad, 12.000; ídem, 32.000; ídem, 39.000.

VIZCAYA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 4.960.

ZARAGOZA.—Universidad, 51.000 pesetas; ídem, 39.000; ídem, 12.000; ídem, 5.000.

INDICE, 437

ALICANTE. — Funcionarios administrativos, 2.168.

ALMERIA.—Idem, 8.416,66.

BALEARES.—Maestros sustitutos, pesetas 2.160; Centros de Enseñanza Primaria, 10.291,65.

BURGOS. — Inspección de Enseñanza Primaria, 21.937,50.

CACERES.—Centros de Enseñanza Primaria, 11.750.

CORUÑA.—Inspección de Fundaciones, 750 pesetas.

GERONA. — Funcionarios administrativos, 867.

GRANADA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 17.062,50.

GUADALAJARA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 14.625.

HUELVA.—Centros de Enseñanza Primaria, 7.291,66.

JAEN.—Idem íd., 11.458,34.

JEREZ DE LA FRONTERA.—Escuela graduada de Párvulos, 2.500.

LEON.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.416,66.

LERIDA. — Maestros sustitutos, 812; Centros de Enseñanza Primaria, pesetas 6.166,64.

LOGROÑO. — Maestros sustitutos, pesetas, 3.312; Funcionarios administrativos, 300; Centros de Enseñanza Primaria, 8.499,98; Inspección de Enseñanza Primaria, 9.750.

LUGO.—Idem íd., 21.937,50.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Personal no escalafonado, 150; don Pedro Nicolás Barrau, 64.55; Direcciones de Graduadas, 64.513,49.

MALAGA.—Centros de Enseñanza Primaria, 11.166,66; becas, 900.

MELILLA.—Centros de Enseñanza Primaria, 3.833,34; Tribunal de Oposiciones del Magisterio, 2.597.

MURCIA.—Centros de Enseñanza Primaria, 10.958,32.

ORENSE. — Inspección de Enseñanza Primaria, 26.812,50.

LAS PALMAS.—Idem íd., 7.312,50.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 29.250.

SALAMANCA. — Maestros sustitutos, 4.392.

SEVILLA.—Centros de Enseñanza Primaria, 20.149,97; Museo Arqueológico de Sevilla, 1.100.

VALENCIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 30.374,84.

VIZCAYA. — Inspección de Fundaciones, 750; ídem Centros de Enseñanza Primaria, 18.749,99; Centros de Enseñanza Primaria, 19.249; Funcionarios administrativos, 2.568,67; Inspección de Enseñanza Primaria, 19.500.

ZARAGOZA. — Centros de Enseñanza Primaria, 19.458,34.

INDICE, 59 (OBRAS)

LUGO.—Instituto femenino, 41.720,39.

INDICE, 60 (OBRAS)

ALICANTE.—Instituto, 105.672,20 pesetas; ídem, 327.762,17.

CORUÑA. — Instituto, 50.682,12; Inspección de Enseñanza Media de Santiago, 6.900.

GIJON.—Instituto, 24.345,72.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto de Alicante, 247.703,39.

MURCIA.—Instituto de Lorca, pesetas 35.096,12; Instituto y Escuela Normal, 440.643,57.

TERUEL.—Insituto, 176.959,04.

DIA 6.—INDICE, 438

ALAVA. — Catedráticos del Instituto, 1.299,99.

ALBACETE.—Idem íd., 1.866,63.

ALICANTE.—Idem íd., 2.183,29; ídem íd., 1.233,31.

ALMERIA.—Idem íd., 1.649,63.

AVILA.—Idem íd., 2.133,28.

CORUÑA. — Idem íd. de Santiago de Compostela, 1.565,63.

BADAJOZ. — Idem íd., 1.399,98; ídem ídem, 399,99.

BALEARES.—Idem íd., 500; ídem íd., 266,66.

BARCELONA.—Idem íd. de Barcelona y Manresa, 15.628,18.

BURGOS.—Idem íd., 1.664; ídem íd., 722,19 pesetas.

CACERES.—Idem íd., 1.783,30; ídem ídem, 272,33.

CADIZ.—Idem íd. de Algeciras, pesetas 266,67; ídem íd., 2.000.

CARTAGENA.—Idem íd., 1.683,31.

CASTELLON.—Idem íd., 1.549,98.

CEUTA.—Idem íd., 2.483,29.

CIUDAD REAL.—Idem ídem, 1.366,64; ídem de Valdepeñas, 849,99.

CORDOBA.—Idem íd., 2.13,31; ídem de Cabra, 1.166,65.

CORUÑA.—Idem del femenino, pesetas 1.149,98; ídem del masculino, 2.000; ídem de El Ferrol de Caudillo, 1.266,65; ídem de Santiago de Compostela, 1.866,63.

CUENCA.—Idem íd., 1.666,65.

GERONA. — Idem íd., 1.766,64; ídem ídem de Figueras, 1.783,30.

GIJON.—Idem íd., 1.433,31.

GRANADA.—Idem íd., 2.299,99; ídem ídem «Ganivet», 1.549,99.

GUADALAJARA.—Idem íd., 1.716,64.

GUIPUZCOA.—Idem de San Sebastián, 1.972,66.

HUELVA.—Idem íd., 849,99.

HUESCA.—Idem íd., 1.941,64.

JAEN.—Idem íd., 1.716,65; ídem de Linares, 899,99; ídem de Baeza, 283,33.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Idem ídem, 750.

LERIDA.—Idem íd., 1.949,97.

LEON. — Idem masculino, 1.883,30; ídem femenino, 2.166,64; ídem de Astorga, 1.166,65; ídem de Ponferrada, 416,66.

LUGO.—Idem íd., 1.949,97; ídem femenino, 833,32.

LISBOA Y TANGER.—Idem íd., pesetas 2.823,32.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Idem «Cardenal Cisneros», pesetas 2.033,30; ídem «Isabel la Católica», 2.266,63; ídem «Cervantes», 1.766,64; ídem «Lope de Vega», 2.383,28; ídem «Ramiro de Maeztu», 3.133,27; ídem «San Isidro», 1.650; ídem «Beatriz Galindo», 1.616,68. (Delegación de Hacienda).—Idem de Alcalá de Henares, 1.566,65.

MALAGA. — Idem femenino, 1.199,98; ídem masculino, 1.799,96.

MELILLA.—Idem íd., 1.266,65.

MURCIA. — Idem íd., 1.816,63; ídem «Saavedra Fajardo», 1.183,31; ídem de Lorca, 849,99.

OVIEDO.—Idem íd., 2.066,65; ídem femenino, 1.300,01.

LAS PALMAS.—Idem íd., 1.899,96.

BALEARES.—Idem masculino, pesetas 1.733,31; ídem femenino, 1.549,98; ídem ídem, 1.549,98.

NAVARRA.—Idem íd., 2.099,96.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 1.483,31.

SALAMANCA. — Idem femenino, pesetas 2.249,99; ídem masculino, 1.799,99.

SANTANDER.—Idem íd., 1.916,64 pesetas; ídem de Torrelavega (dos nóminas), 2.666,62.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem ídem, 1.983,34; ídem de La Laguna, pesetas 833,33.

SEVILLA.—Idem íd., 1.733,29; ídem de Osuna, 749,99.

SORIA.—Idem íd., 1.116,65.

PALENCIA.—Idem «Luis Vives», pesetas, 1.783,30; ídem «San Vicente Ferrer», 2.133,30; ídem de Játiva (dos nóminas), 2.900.

VALLADOLID.—Idem «Zorrilla», pesetas, 2.200,04; ídem «Núñez de Arce», 1.233,33.

VIGO.—Idem íd., 1.516,64.

VIZCAYA.—Idem íd., femenino, pesetas, 2.366,63; ídem masculino, 2.316,63.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.800.

TERUEL.—Idem íd., 1.600.

TOLEDO.—Idem íd., 2.549,99.

INDICE, 61 (Obras)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Derechos de Notaría, 683 pesetas.

DIA 7 NOVIEMBRE.—INDICE, 439

ALAVA.—Instituto de Vitoria, 7.000; ídem íd., 3.000 pesetas.

ALBACETE.—Instituto, 1.750.

AVILA.—Instituto, 15.000.

BADAJOZ. — Instituto, 10.000; ídem ídem, 42.000.

BARCELONA.—Idem «Menéndez y Pelayo», 6.000; ídem «Balmes», 6.000.

CADIZ.—Instituto de Algeciras, 6.000.

CEUTA.—Instituto, 7.000; ídem ídem, 11.000.

CORDOBA.—Idem íd., 20.000.

CORUÑA.—Idem masculino de Santiago, 5.000; ídem de La Coruña, 2.500.

GRANADA.—Instituto, 5.000.

HUELVA.—Escuela de Comercio, 2.000.

LOGROÑO.—Catedráticos de Instituto, 1.866,83.

LUGO.—Escuela de Comercio, 2.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda), 9.000; (Instituto de San Isidro); Instituto de Alcalá de Henares, 1.750; ídem de San Isidro), 5.000.

MALAGA.—Escuela de Comercio, pesetas, 3.000.

MELILLA. — Instituto, 3.000; ídem 7.000.

NAVARRA. — Instituto de Pamplona, 7.000; ídem íd., 5.000.

OVIEDO.—Idem masculino, 2.500; Catedráticos de Instituto, 566,68.

BALEARES.—Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, 5.000.

PALENCIA.—Catedráticos de Instituto, 1.583,34.

PONTEVEDRA.—Instituto, 8.000.

SALAMANCA. — Instituto de Ciudad Rodrigo, 566,66.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Instituto, 3.000; ídem de Santa Cruz de a Palma, 7.000; ídem de Santa Cruz de Tenerife, 7.000; ídem íd., 7.000; Catedráticos de Instituto de Santa Cruz de la Palma, 616,66.

SEVILLA.—Instituto femenino, 10.000; ídem íd., 21.000.

SORIA. — Instituto, 7.000; ídem ídem 3.000.

TARRAGONA.—Catedráticos del Instituto, 2.833,39; ídem de Tortosa, 1.149,98.

TERUEL.—Instituto, 7.000; ídem ídem, 6.000.

VIGO.—Escuela de Comercio, 3.000.

ZAMORA.—Instituto, 4.000; Catedráticos del Instituto, 1.617,63.

ZARAGOZA.—Catedráticos del Instituto «Miguel Servet», 2.249,96; ídem de Calatayud, 766,65; ídem «Goya», 1.666,63; Instituto masculino, 2.500.

INDICE, 440

BARCELONA.—Instituto «Menéndez y Pelayo», 7.000; ídem «Balmes», 5.000.

CIUDAD REAL.—Instituto, 3.000.

CORUÑA. — Instituto de Santiago de Compostela, 5.000; ídem de El Ferrol, 4.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Ingenieros Aeronáuticos 4.940; ídem íd, 10.585; Ingenieros de Minas, 19.000; Instituto «Ramiro de Maeztu», 20.000; ídem «San Isidro», 10.000.

MALAGA.—Instituto masculino, 3.000; Escuela de Comercio, 3.000.

OVIEDO.—Instituto masculino, 3.000.

LAS PALMAS.—Instituto, 8.000.

BALEARES.—Instituto de Ibiza, 3.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Instituto de La Laguna, 8.000; ídem de Santa Cruz de Tenerife, 3.000.

SEVILLA.—Instituto femenino, 3.000.

VIGO.—Escuela de Comercio, 5.500.

VIZCAYA. — Instituto masculino de Bilbao, 3.000; ídem íd., femenino, 3.000.

ZAMORA.—Instituto, 3.000.

ZARAGOZA.—Idem masculino, 3.000; ídem femenino, 3.000.

DIA 8.—INDICE, 441

ALBACETE.—Instituto, 2.000 pesetas.

ALICANTE.—Idem de Alcoy, 1.000.

ALMERIA.—Idem, 15.000.

AVILA.—Idem, 3.000.

BADAJOZ.—Idem, 6.000.

BARCELONA.—Idem «Menéndez y Pelayo», 5.000; «Balmes», 5.000.

BURGOS.—Instituto (dos nóminas) de Aranda de Duero, 1.000.

CACERES.—Idem de Plasencia, 1.000.

CADIZ.—Instituto, 10.000; ídem de Algeciras, 2.000.

CARTAGENA.—Instituto, 5.000.

CIUDAD REAL.—Idem, 1.000; iden de Valdepeñas, 2.000.

CORDOBA.—Instituto, 6.000; ídem de Cabra, 2.000.

CORUÑA.—Instituto femenino, 6.000; ídem masculino, 6.000; ídem de Santiago de Compostela, 3.000; ídem femenino, 3.000.

CUENCA.—Instituto, 6.000.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—Instituto, 6.000.

GERONA.—Idem, 1.000.

GIJON.—Idem, 4.000.

GRANADA.—Idem masculino, 6.000.

GUADALAJARA.—Instituto, 2.000.

GUIPUZCOA.—Instituto de San Sebastián, 3.000.

HUELVA. — Instituto, 5.000; Escuela de Comercio, 5.000; ídem, 6.000.

JAEN. — Instituto, 3.000; ídem de Linares, 3.000; ídem de Baeza, 2.000.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Instituto, 2.000.

LEON.—Idem de Astorga, 2.000; ídem de Ponferrada, 2.000.

LUGO. — Instituto, 6.000; Escuela de Comercio, 15.000; ídem 10.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Instituto de San Isidro, 10.000.

MALAGA. — Idem masculino, 3.000; ídem femenino, 3.000; ídem Escuela de Comercio, 25.000; ídem, 6.000.

MELILLA.—Instituto, 1.000.

MURCIA. — Instituto femenino, 2.000; ídem de Lorca, 4.000.

OVIEDO. — Instituto femenino, 3.000; ídem masculino, 3.000; ídem de Avilés, 3.000.

BALEARES.—Idem de Ibiza, 1.000.

LAS PALMAS.—Instituto, 6.000.

NAVARRA.—Instituto femenino, 6.000.

PONTEVEDRA.—Instituto, 8.000.

SALAMANCA.—Idem de Ciudad Rodrigo, 1.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Instituto, 6.000; ídem de La Laguna, 12.000.

SANTANDER.—Instituto, 3.000.

SEGOVIA. — Instituto, 3.000; Catedráticos del Instituto, 1.583,30.

SEVILLA.—Instituto femenino, 6.000; ídem de Osuna, 1.000.

SORIA.—Instituto, 5.000.

VALENCIA. — Instituto de Játiva, pesetas 2.000; ídem de Requena, 2.000.

VIGO. — Escuela de Comercio, 10.000; ídem, 20.000.

VIZCAYA. — Instituto masculino de Bilbao, 3.000; ídem femenino, 3.000.

PALENCIA.—Instituto, 2.000.

TARRAGONA.—Idem de Reus, 1.000.

TOLEDO.—Instituto, 1.000.

ZAMORA.—Idem, 6.000.

ZARAGOZA.—Instituto femenino, pesetas 6.000; ídem masculino, 6.000.

INDICE, 442

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Ingenieros de Minas, 9.000 pesetas.

OVIEDO.—Instituto femenino, 3.000.

INDICE, 62 (OBRAS)

CACERES. — Palacio de la Isla, pesetas, 289.756,58.

VALLADOLID.—Residencia de Investigadores en el Archivo de Simancas, pesetas 1.071.802,46.

INDICE, 63 (OBRAS)

CORUÑA.—Convento de Belvis, 10.000 pesetas.

GRANADA. — Museo Arqueológico, pesetas 15.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Adquisición para el Museo Nacional de Artes Decorativas, 6.200.

INDICE, 64 (OBRAS)

LUGO.—Escuela de Comercio, pesetas 172.556,74.

DIA 10 DE NOVIEMBRE.—INDICE 65 (OBRAS)

CADIZ.—Grupo Escolar «Generalísimo Franco», en Sanlúcar de Barrameda, 141.813,61 pesetas.

GERONA. — Escuelas del Magisterio, 16.479; Escuelas en Tornells de la Selva, 89.153.

HUESCA. — Escuelas del Magisterio, 63.248,50.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Señor Moliní, 291,82; señor Mangás, 486,38; señor Sánchez, 234,98; señor Secall, 275,10; ídem, 202,98; don Luis Marés, 159.195; ídem íd., 81.161; ídem íd., 93.159,57; don Felipe Barroso, 56.757,50.

DIA 11 DE NOVIEMBRE.—INDICE 66 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Sres. Vega, Uceda y Perlado, 1.725; señores Ródenas, Corts, Borobio y Escorial, 687,50 pesetas.

INDICE, 67 (OBRAS)

CADIZ.—Iglesia de San Marcos, de Jerez de la Frontera, 59.999,86 pesetas.

LERIDA.—Iglesia de San Clemente de Thall, 75.031,80.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Sres. Peris, Menéndez, Arenillas y Menéndez (don Luis), 11.269; señores Ródenas, Cort, Borobio y Escorial, 1.988,95; señores Vega, Uceda y Perlado, 989,10; señor Martínez, 1.144,20; señores Vegas, Rodríguez, Uceda y Cobos, 1.016,70; Escuela de Orientación Profesional de Carabanchel Bajo, 49.739,75.

ZARAGOZA.—Excavaciones en la provincia, 15.000.

INDICE, 68 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Comisaría General, 509.875 pesetas.

DIA 12 DE NOVIEMBRE.—INDICE, 443

ALAVA.—Escuela del Hogas, 5.000 pesetas.

ALICANTE.—Idem, 6.000.

ALMERIA.—Idem, 3.000.

BADAJOZ.—Idem, 5.000.

BALEARES.—Idem de Ibiza, 3.000.

BURGOS.—Escuela del Hogar, 6.000.

CACERES.—Idem de Plasencia, 6.000.

CADIZ.—Idem de Algeciras, 6.000.

CEUTA.—Escuela del Hogar, 6.000.

CIUDAD REAL. — Escuela del Hogar, 6.000; idem de Valdepeñas, 6.000.

CORDOBA.—Escuela del Hogar, 3.750.

LA CORUÑA. — Idem del Instituto femenino, 8.000; Escuela del Hogar de Santiago, 4.000.

CUENCA.—Escuela del Hogar, 3.000.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—Idem 7.000.

GERONA.—Idem, 3.000.

GUADALAJARA.—Idem, 6.000.

GUIPUZCOA.—Idem de San Sebastián, 7.500.

JAEN.—Escuela del Hogar de Linares, 6.000; ídem de Baeza, 3.000.

LEON.—Idem de Astorga, 6.000; ídem de Ponferrada, 6.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela del Hogar «Beatriz Galindo», 7.000; Sociedad Española de Amigos del Arte, 50.000; doña María Elvira Loizaga, 5.000; Real Sociedad Fotográfica, 1.250; La Farándula, 6.000; Instituto de Investigaciones Veterinarias, 6.250; Instituto «Lope de Vega» (Escuela del Hogar), 9.500.

MALAGA.—Escuela del Hogar, 7.500.

MELILLA.—Idem, 5.000.

MURCIA.—Idem, 8.500; ídem de Lorca, 6.000.

ORENSE. — Catedráticos del Instituto, 949,97.

OVIEDO. — Escuela del Hogar, 8.500; ídem de Avilés, 6.000.

PONTEVEDRA. — Escuela del Hogar, 6.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem de La Laguna, 6.500.

SEVILLA.—Director del Museo Arqueológico, 600; Escuela del Hogar, 5.000; ídem de Osuna, 6.000.

SORIA.—Idem, 6.000.

TARRAGONA.—Idem de Reus, 6.000.

TERUEL.—Idem, 5.000.

TOLEDO.—Idem, 6.500.

VALENCIA. — Idem de Játiva, 6.000; ídem de Requena, 3.000.

VIZCAYA. — Escuela de Comercio de Bilbao, 5.000.

ZAMORA.—Escuela del Hogar, 3.000.

ZARAGOZA. — Idem de Calatayud, 3.000.

INDICE, 444

BALEARES.—Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, 2.000 pesetas.

BARCELONA.—Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, de Tarrasa, 10.000.

CASTELLON.—Inspección de Enseñanza Primaria, 9.750.

CORDOBA.—Idem íd., 12.187,50.

CUENCA.—Idem íd., 1.725.

GRANADA.—Funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 10.000; ídem íd., de la Universidad, 583,23; Universidad, 131.250.

GUIPUZCOA. — Centros de Enseñanza Primaria, 7.416,65.

HUELVA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 9.750; Maestros sustitutos, 1.488.

HUESCA.—Funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.249,99.

LUGO. — Funcionarios administraivos, 1.442.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunales de exámenes de alumnos de Escuelas del Magisterio de la Iglesia de Granada, 737,50; Escuela Nacional de Anormales, 2.182,20; Becas del Colegio de PP. Franciscanos, 18.750; Comisión de Material Escolar, 1.800; Inspector-Maestro, 1.750; Inspectores Enseñanza Primaria, 68.250; Sección Central, 3.916,63; Delegación de Hacienda, Funcionarios del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, del de Artes Decorativas, 350; Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.666,66.

MALAGA. — Personal no escalafonado, 750 pesetas.

PALENCIA.—Maestros sustitutos, 680.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Personal no escalafonado, 1.050.

VALENCIA. — Inspección Enseñanza Primaria, 34.125 pesetas.

INDICE, 445

LA CORUÑA.—Archivo catedralicio de Santiago, 2.000 pesetas.

GUADALAJARA. — Idem de Sigüenza, 1.500.

LEON.—Idem de la capital, 1.500.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros Agrónomos, 10.000; Registro de la Propiedad Intelectual, 6.250.

VALENCIA. — Archivo catedralicio, 3.000.

DIA 13 DE NOVIEMBRE.—INDICE, 446

ALBACETE.—Patrosato de Formación Profesional, 75.000 pesetas.

AVILA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

BADAJOZ. — Escuela de Comercio, 15.000; ídem íd., 2.000; ídem íd., 8.000.

BALEARES.—Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, 3.000; ídem de Ibiza (Escuela de Artes y Oficios), 5.000; Profesorado de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 16.666,66; Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, 6.000; ídem ídem, 20.000.

BARCELONA. — Residencia Universitaria de Clérigos Regulares Teatinos, 10.000; ídem de Nuestra Señora de Gracia, 5.000; Biblioteca Pública de Villanueva y Geltrú, 1.500.

CADIZ. — Escuela de Artes y Oficios, 5.000; Patronato de Formación Profesional, 125.000.

CARTAGENA.—Idem íd., 100.000; ídem ídem, 10.000.

CASTELLON.—Isspección de Enseñanza Primaria, 2.480.

CIUDAD REAL.—Escuela del Magisterio masculino, 1.950.

CORDOBA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 3.100; Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

LA CORUÑA.—Escuela del Magisterio masculino, 1.700; ídem íd., de Santiago, 1.950.

CUENCA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 440.

GRANADA. — Universidad, 21.000; Escuela que sustituyen a Nacionales, 200.000; Universidad, 6.000; ídem ídem 12.000; ídem íd., 34.000; ídem íd., 32.000; ídem íd., 30.000; ídem íd., 36.600; ídem íd., 20.000; ídem íd., 311.600; Escuela de Artes y Oficios de Motril, 5.000; Colegios Mayores de la Universidad, 400.000; Universidad, 3.000; ídem íd., 12.400.

GUADALAJARA. — Escuela que sustituyen a Nacionales, 17.500.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 370.000.

HUELVA.—Inspección de Enseñanzza Primaria, 2.480; Escuelas de HH. de la Doctrina Cristiana de Villalva del Alcor, 5.000; Escuelas de Capataces de Minas, 7.500.

HUESCA. — Colegio de La Asunción del Real Monasterio de Benedictinos, de Jaca, 2.500.

JAEN.—Escuela Maternal, 4.000.

LOGROÑO.—Escuelas de Artes y Oficios, 5.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Inspector-Maestro, 620; Servicio Nacional de Lectura, 50.000; Inspección de Enseñanza Primaria, 17.360; Museo del Pueblo Español, 7.500; Escuela de Ingenieros Industriales, 7.500; Grupo po Escolar «Francisco Ruano» (niños), 2.343,50; ídem «Claudio Moyano», pesetas 1.171,75; ídem, «Concepción Arenal», 2.343,50; ídem «José Antonio (niñas) pesetas 1.161,75; ídem (niños), 1.171,75; ídem «Fernández Moratín (niñas), pesetas 2.343,50; Colegio Mayor Universitario «Sagrado Corazón de Jesús», 25.000; Universidad, 4.166; Cuarteto Clásico de Madrid, 20.000; Servicio Nacional de Lectura, 31.250; Tribunal de pruebas finales de alumnos de la Escuela del Magisterio de la Iglesia de Ubeda (dos nóminas), 530,25; don Afredo Echegaray, 4.000; Patronato de Protección Escolar, pesetas 14.000.000; Asociación Cultural Iberoamericana, 50.000; Instituto Cultura Hispánica, 40.000; Grupo Escolar «Patriarca Obispo Eijo de Garay» (niñas), pesetas 1.171,75; ídem «Calvo Sotelo» (niños), 2.343,50; ídem «Amador de los Ríos», 1.171,75.

MALAGA. — Patronato de Formación Profesional, 100.000; ídem íd., 20.000;

MURCIA. — Colegio Mayor femenino del Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

NAVARRA. — Escuela Maternal de Pamplona, 4.000; Escuela de Artes y Oficios de Corella, 8.000; ídem íd., 25.000; ídem íd., 1.000.

PONTEVEDRA. — Escuela del Magisterio masculino, 1.950; ídem íd., femeni

no, 1.950; Comisión Provincial de Monumentos, 363.

SALAMANCA. — Colegio Hispano-Americano de San Vicente, de la Universidad Pontificia, 75.000; Conservatorio Elemental de Música, 31.875; Colegio Mayor Hispanoamericano de La Merced, 10.000; Centro de Estudios de Espiritualidad 25.000; Inspección Médico-Escolar, 2.000; Escuela de Artes y Oficios, 5.000; Conservatorio Elemental de Música, 13.333,33.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Artes y Oficios, 5.000; Museo de Bellas Artes, de Santa Cruz de la Palma, 1.300.

SANTANDER.—Escuela del Magisterio masculino, 6.800.

SORIA. — Escuela de Artes y Oficios, 5.000.

TERUEL.—Idem íd., 5.000.

VALENCIA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 8.680; Colegio Mayor «Beato Juan de Rivera», de Burjasot, 20.000.

VALLADOLID. — Residencia de Estudiantes Universitarios «Santo Tomás de Aquino», 15.000; ídem Patronato de Formación Profesional, 8.000; ídem ídem, 100.000.

DIA 14 DE NOVIEMBRE.—INDICE, 447

BARCELONA. — Instituto «Maragall», 7.000; ídem «Verdaguer», 4.000; ídem «Montserrat», 7.000; ídem «Milá y Fontanals», 5.000.

GIJON.—Instituto, 2.000.

GRANADA.—Idem masculino, 2.000.

LOGROÑO.—Idem de Calahorra, 2.000.

MURCIA.—Idem de Lorca, 2.000.

INDICE, 448

ALAVA. — Instituto de Vitoria, 10.000 pesetas.

BADAJOZ. — Instituto, 9.000; ídem ídem, 8.000.

BARCELONA.—Idem «Milá y Fontanals», 32.000; ídem «Maraga», 37.000; ídem «Verdaguer», 32.000; ídem «Montserrat», 62.000; ídem de Manresa, 9.000; ídem «Milá y Fontanals», 10.000; ídem «Verdaguer», 9.000; ídem «Montserrat, 5.000; ídem de Manresa, 7.000; ídem ídem 33.000; ídem «Milá y Fontanals», 15.000; ídem «Montserrat», 12.000; ídem «Maragall», 13.000; ídem «Verdaguer», 8.000; ídem «Maragall», 10.000.

BURGOS.—Curso Hispano-Francés y Escuela del Hogar, 8.250.

CACERES. — Instituto, 3.000; ídem ídem, 7.000; ídem íd., 8.000.

LOGROÑO. — Instituto de Calahorra, 10.000; ídem íd., 9.000; ídem íd., 7.000; ídem íd., 6.750.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo» (Curso de verano), 50.000.

MALAGA. — Instituto de Antequera, 2.750; ídem íd., 7.000; ídem íd., 8.000.

NAVARRA. — Instituto de Pamplona, 10.000; ídem íd., 8.000.

LAS PALMAS. — Instituto de Arrecife de Lanzarote, 3.000; ídem íd., 7.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Instituto, 12.000.

SEVILLA.—Catedráticos del Instituto «San Isidoro», 1.291,65.

SORIA.—Instituto, 15.000.

TERUEL. — Idem íd., 15.000; ídem ídem, 10.000.

INDICE, 69 (OBRAS)

MALAGA. — Instituto «Pedro Espinosa», de Antequera, 202.636,05 pesetas.

INDICE, 70 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—«Inmade» Industrial 178.957,50; ídem íd., 190.595.

VIGO.—Don Julio Rico Gómez, 168.035.

INDICE, 71 (OBRAS)

Señor Lahuerta, Arquitecto, 333,85 pesetas.

DIA 15 DE NOVIEMBRE.—INDICE, 449

ALAVA.—Servicio de Iniciación Profesional en Centros de Enseñanza Primaria, 10.000 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 8.000.

ALICANTE.—Idem íd., 14.000.

ALMERIA.—Idem íd., 18.000.

AVILA.—Idem íd., 8.000.

BADAJOZ.—Idem íd., 10.000.

BALEARES.—Idem íd., 18.000.

BARCELONA.—Idem íd., 54.000.

BURGOS.—Idem íd., 14.000.

CACERES.—Idem íd., 12.000.

CADIZ.—Idem íd., 10.000.

CASTELLON.—Idem íd., 12.000.

CEUTA.—Idem íd., 4.000.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 6.000.

CORDOBA. — Escuella del Magisterio femenino, 1.950; Servicios de Iniciación Profesional en Centros de Enseñanza Primaria, 8.000.

LA CORUÑA.—Idem íd., 20.000.

CUENCA.—Idem íd., 8.000.

GERONA.—Idem íd., 12.000.

GRANADA.—Idem íd., 14.000.

GUADALAJARA.—Idem íd., 8.000.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 16.000.

HUELVA.—Idem íd., 10.000.

HUESCA.—Idem íd., 16.000.

JAEN.—Idem íd., 12.000.

LEON.—Idem íd., 10.000; Centros que sustituyen a Escuelas Nacionales, pesetas 87.500.

LERIDA.—Idem íd., 135.000; Servicios de Iniciación Profesional en Centros de Enseñanza Primaria, 10.000.

LOGROÑO. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 92.500; Servicios de Iniciación Profesional en Centros de Enseñanza Primaria, 10.000.

LUGO.—Idem íd., 10.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 60.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Servicios de Iniciación Profesional en Centros de Enseñanza Primaria, 86.000.

MALAGA.—Idem íd., 8.000.

MELLILA.—Idem íd., 2.000.

MURCIA.—Idem íd., 14.000.

NAVARRA.—Idem íd., 16.000.

ORENSE.—Idem íd., 10.000.

OVIEDO.—Idem íd., 14.000.

PALENCIA.—Idem íd., 10.000.

LAS PALMAS.—Idem íd., 18.000.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 12.000.

SALAMANCA.—Idem íd., 20.000.

SANTANDER.—Idem íd., 12.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem ídem 4.000.

SEGOVIA.—Idem íd., 10.000.

SEVILLA.—Idem íd., 40.000.

SORIA.—Idem íd., 10.000.

TARRAGONA.—Idem íd., 10.000.

TERUEL.—Idem íd., 14.000.

TOLEDO.—Idem íd., 10.000.

VALENCIA.—Idem íd., 28.000.

VALLADOLID.—Idem íd., 32.000.

VIZCAYA.—Idem íd., 22.000.

ZAMORA.—Idem íd., 6.000.

ZARAGOZA.—Idem íd., 26.000; Escuela Maternal, 2.000.

DIA 17 DE NOVIEMBRE.—INDICE, 450

CADIZ. — Personal Centros de Enseñanza Primaria, 7.499,98.

GERONA.—Idem íd., 6.749,98.

JEREZ DE LA FRONERA. — Idem ídem, 2.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Maestros sustitutos, 9.624.

OVIEDO.—Escuela del Magisterio femenino, 5.000.

PONTEVEDRA. — Maestros sustitutos, 2.928; ídem íd., 2.040.

INDICE, 451

ALAVA. — Instituto de Vitoria, 10.000 pesetas.

ALMERIA.—Graduada de niños aneja a la del Magisterio, 2.343,50.

BARCELONA. — Escuela del Hogar «Montserrat», 7.000; ídem íd., «Verdaguer», 7.000; ídem íd., «Maragall», 7.000; Instituto «Monserrat», 8.000; ídem «Verdaguer», 3.000; ídem íd., 8.000; ídem «Maragall», 8.000; ídem «Montserrat», 8.000; ídem «Milá y Fontanals», 9.000; ídem íd., 10.000; ídem «Mostserrat», pesetas 8.000; ídem íd., 10.000; ídem «Maragall», 8.000; ídem de Manresa, 10.000.

CACERES.—Escuela del Hogar, 5.000; Instituto, 10.000.

CEUTA.—Instituto, 8.000.

LOGROÑO.—Escuela del Hogar de Calahorra, 5.000; Instituto, 7.000.

MALAGA.—Escuela del Hogar de Antequera, 10.000.

MELILLA.—Instituto, 10.000.

NAVARRA.—Idem masculino de Pamplona, 9.000.

LAS PALMAS.—Escuela del Hogar de Arrecife de Lanzarote, 5.000; ídem ídem Instituto, 10.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela del Hogar de Santa Cruz de la Palma, 10.000; ídem íd. de la capital, pesetas 10.000; Instituto de ídem, 9.000; ídem e Santa Cruz de la Palma, °.000.

SEVILLA.—Instituto femenino, pesetas 40.000; ídem ídem íd., 10.000; íd., 6.000; ídem íd., 6.000.

SORIA.—Instituto, 7.000; ídem ídem, 9.000.

TERUEL.—Idem íd., 10.000.

VALENCIA.—Archivo Regional, pesetas, 10.000.

DIA 18 NOVIEMBRE.—INDICE, 452

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Funcionarios administrativos en la Secretaría del Ministerio, 56.886,58 pesetas.

La inserción presente es continuación de la publicada en este BOLETIN OFICIAL del 10 del corriente.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último, se publica en el BOLETIN OFICIL DEL MINISTERIO.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Marrón Gasca Médico interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El nombramiento conferido por la presente tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre próximo, en que el interesado deberá cesar si antes no se hubiera dispuesto otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Decanato e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, *J. Pérez Villanueva.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dicho Escalafón los señores que se mencionan:

Don José Doncel Prieto, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, a la tercera categoría y sueldo o gratificación anual de nueve mil pesetas.

Don Aurelio Jiménez García, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Todos estos Profesores percibirán, además de los sueldos que quedan indicados, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 2 de agosto último, posterior al del fallecimiento del señor Nuño-Beato Asín, y referidos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.—P D., *Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores especiales numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo ascender a la categoría inmediata superior de dich Escalafón los señores que se mencionan:

Don Dionisio Jordán Infantes, del Instituto de Alicante, a la primera categoría y sueldo de nueve mil seiscientas pesetas anuales o la gratificación también anual de ocho mil cuatrocientas.

Don Pablo Martín del Castillo, del de Jaén, a la segunda categoría, con el sueldo de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales o la gratificación también anual de siete mil doscientas.

Además de los sueldos que quedan indicados, percibirán los Profesores citados una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Estos ascensos tendrán efectos económicos y de antigüedad a partir del día 22 de agosto último, posterior al de jubilación del señor Torcal Arbizu y referidos todos ellos al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media indicado al Catedrático numerario don José Altamirano Durán, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA DE INGENIEROS TEXTILES DE TARRASA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Director de la Escuela de Ingenieros Textiles de Tarrasa solicita el libramiento de la cantidad de 10.000 pesetas para sufragar los gastos de desplazamiento y estancia de los alumnos y Profesores que cita en su relación, los cuales asistirán durante un viaje de prácticas al Laboratorio de la Escuela de Peritos Industriales y Centro de Investigación de la Lana, en Béjar;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del Presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito de 40.000 pesetas con destino a tales fines;

Considerando la conveniencia de dicha distribución para atender a los servicios de prácticas de aquel Organismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto con fecha 19 del pasado, y la Intervención Delegada lo fiscalizó favorablemente con fecha 16 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la realización del expresado gasto por su importe de 10.000 pesetas que habrá de librarse con cargo a la indicada partida presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Incidencias del Magisterio

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, y teniendo en cuenta el remanente que existe de la cantidad consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconceptos 1 y 2 del citado Presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo a dicho crédito se abone a los Profesres numerarios, adjuntos y ayudantes de las Escuelas del Magisterio que se citan a continuación, las cantidades que a cada uno se mencionan, en concepto de acumulación y por desempeño de cátedras vacantes en ambas Escuelas, y teniendo en cuenta la tramitación acordada ya por O. M. de 31 de diciembre de 1951 respecto al crédito análogo del citado año, debiendo remitirse las nóminas por triplicado a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director genera ldè Enseñanza Primaria.

ALAVA

Don José Medinaveitia, 1.800 pesetas.
Don Segundo García Romero, 7.200.
Don Eduardo Carrasco Gallego, 7.200.
Don Ramón Medinaveitia, 7.200.
Doña Carmen Moreno Tierno, 7.200.
Doña Ana Gaigoiti Uriburu, 7.200.
Doña Teófila Fernández Castillo, 7.200.
Doña Pilar Malo Merino, 5.400.
Doña Carmen Martínez Mena, 1.800.

ALBACETE

Doña Josefa Coleto Rodríguez, 7.200 pesetas.
Doña Francisca Garrote López, 7.200.
Doña Amparo Irueste Roda, 5.400.
Don Emilio García García, 1.800.

ALICANTE

Doña María Puigcerver Soler, 7.200 pesetas.
Doña Rosario Gómez Cansino, 7.200.
Doña Consuelo Pérez Seguí, 5.940.
Doña Mercedes Priede Hevia, 1.260.
Don Juan José Tortosa Jiménez, 7.200.
Don Remigio Verdú Payá, 7.200.
Don José Martínez Alejo, 7.200.
Don Manuel Sala Pérez, 1.200.

ALMERIA

Doña Trinidad Vives Llorca, 7.200 pesetas.
Doña Rafaela Fernández González, pesetas 7.200.
Don Félix Alonso Rodríguez, 5.400.
Don Antonio Relaño Jiménez, 7.200.
Don José María Artero Pérez, 7.200.
Don Angel Frigola Morató, 7.200.
Don Fernando Ochotorena Gómez, 4.700.
Don Juan Caparrós Cónovas, 1.800.
Don José Artero García, 1.800.

AVILA

Don Manuel C. Alvarez Querón, 7.200 pesetas.
Don José Plata Gutiérrez, 620.
Don Miguel Espín Díaz, 1.800.
Doña Baldomera Emilia Martínez, 7.200.
Doña María del Carmen García Resina, 7.200.
Doña Emilia T. Mata González, 6.000.
Doña Petra Queimadelos Vieitez, 7.200.

BADAJOZ

Doña Jacinta García Hernández, 7.200 pesetas.
Doña Florencia de la Iglesia, 7.200.
Doña Candela Cabanillas, 7.200.
Doña Joaquina de la Cruz, 7.200.
Doña Laura Lucenqui Pasalodos, 7.200.
Doña Carmen Ramayo Pombo, 7.200.
Don Manuel Saavedra Martínez, 7.200.
Don Javier Blanco Limpo, 1.800.

BALEARES

Doña Carmen Cascante Fernández, 7.200 pesetas.
Doña Mercedes Usúa Pérez, 7.200.
Doña Catalina Vives Pieras, 7.200.
Doña María Villalonga Catalá, 7.200.
Doña Emilia Fernández Lamarca, 7.200.
Don Gabriel Viñas Morant, 7.200.
Don José Enseñant Alemany, 7.200.
Don Juan Tais Planas, 1.800.

BARCELONA

Doña Rosa Roig Soler, 5.400 pesetas.
Don Félix Rueda Ibáñez, 1.800.

BURGOS

Doña Julia Castillo González, 7.200 pesetas.
Don Máximo Nebreda Ortega, 7.200.
Don Julián Lizondo Gascueña, 7.200.
Don Elías Gutiérrez Gil, 1.800.

CADIZ

Doña Teresa de los Reyes Massuco, 7.200 pesetas.
Doña Josefa Pascual Ríos, 7.200.
Doña Amalia Alvarez López, 1.560.
Doña Aurea Gómez Plana, 7.200.
Doña Angeles Ventín, 1.720.
Doña Asunción Gómez Alonso, 1.480.
Don Juan Infantes Ramírez, 5.640.
Don Francisco Díaz Lorda, 7.200.
Don Rafael Ramos Val, 1.800.

CACERES

Doña María de las Mercedes Cantero, 7.200 pesetas.
Doña María de la Luz Doral Pazos, 7.200.
Doña Leonor Peramato Magán, 1.800.
Doña Enriqueta Pinilla Pueyo, 7.200.
Don Eduardo Málaga García, 7.200.
Don Julián Rodríguez Polo, 5.360.
Don Marcelino García Monge, 1.800.

CASTELLON

Doña Amparo Gloria Camphuis, 7.200 pesetas.
Doña Ildefonsa Aurora Soler, 7.200.
Doña María del Pilar Más Blasco, 7.200.
Doña Josefina Sales Boli, 7.200.
Don Manuel Granell Oliver, 7.200.
Don Felipe Sáinz Salvat, 7.200.
Don José Sánchez Adell, 6.460.
Don Ignacio Marín Rodríguez, 1.800.

CEUTA

Doña María Celaraín Otermín, 7.200 pesetas.
Doña Pura Chamorro San Román, 7.200.
Doña Dolores Gómez Martínez, 7.200.
Doña Felisa González Rodríguez, 7.200.
Doña Carmen Alonso García Domínguez, 7.200.
Doña María Cazalla Ortega, 7.200.
Don Jaime Rigual Magallón, 7.200.
Don Juan Reyes Fernández, 1.800.

CIUDAD REAL

Doña Pilar Serano Rizo, 7.200 pesetas.
Doña Mercedes Escribano Pérez, 7.200.
Doña Virginia Garau Riu, 7.200.
Doña María Eugenia Sánchez de León, 7.200.
Doña Dolores Gil Hidalgo, 1.200.
Doña Regina Torija Llorente, 1.800.
Don Fernando Calatayud García, 1.800.

CORDOBA

Doña Inés Fernández Gonzádez, 7.200 pesetas.
Doña Julia Rodríguez Parcía, 7.200.
Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, 7.200.
Doña María García Navarro, 7.200.
Don Miguel A. Ortí Belmonte, 7.200.
Don Vicente Serrano Ovín, 7.200.
Don José María Rey Díaz, 5.400.

CORUÑA

Doña Pilar Fontecha Ramiro, 1.300 pesetas.
Doña María Cruz Fernández Ramudo, 7.200.
Doña Emilia Moreno Martín, 7.200.
Doña Consuelo Barberá Cachaza, 7.200.
Doña Teresa Allú Flores, 7.200.
Doña María Portela Mengutl, 1.940.
Doña Carmen Ríos Puente, 5.260.
Doña Fermina Arias Andréu, 1.260.
Doña Concepción González Moro, 4.740.
Doña Mercedes Tejéiro López, 5.900.
Doña María Luisa García Medina, 1.200.

CUENCA

Doña Juana Sicilia Martín 7.200 pesetas.
Doña Josefa Rovira Vallés, 7.200.
Doña María Dolores González Blanco, 7.200.
Doña Pilar Carrasco Cobos, 7.200.
Doña Evelia Villanueva Herreros, 7.200.
Don Rodrigo Almada Rodríguez, 7.200.

GERONA

Doña Teresa Recas Marcos, 7.200 pesetas.
Doña Angeles García Aranda, 7.200.
Doña Carmen Julia Iglesias, 4.200.
Doña Rosaura Xiberta Peramatéu, 5.400.
Doña María del Pilar Mollera Arenas, 7.200.
Don Luis Agulló Viñas, 7.200.
Don Félix Casellas Casadémont, 3.000.
Don Manuel Xiberta Roquetas, 5.400.

GRANADA

Doña Luisa Pueo Costa, 7.200 pesetas.
Doña Dolores Segovia Morón, 7.200.
Doña Micaela Montilla Guerrero, 3.000.
Doña Carmen García González, 3.000.
Doña Concepción Muñoz Gallego, 4.200.
Don José Arenas Arévalo, 4.200.
Don Manuel Vargas Uceda, 7.200.
Don Felipe Ortega González, 7.200.
Don Gabriel Aguilera Márquez, 7.200.
Don José Oril Marcos, 1.800.

GUADALAJARA

Doña Restituta T. Martín, 7.200 pesetas.
Doña María Natalia Poblete González, 5.400.
Doña Amparo Irueste Roda, 1.800.
Don Eusebio Criado Manzano, 5.400.
Don Daniel Carretero Ríosalido, 1.800.

GUIPUZCOA

Don José María Navas Sanz, 1.800 pesetas.

HUELVA

Doña Pilar Bertolín Motas, 7.200 pesetas.
Doña Petra Alario Duelo, 7.200.

Doña Concepción Ruiz García, 7.200.
Don Penigno Dueñas Rodríguez, 7.200.
Don Francisco Díaz Moya, 7.200.
Don José Saavedra Navarro, 1.800.

HUESCA

Don Vicente Campo Palacio, 7.200 pesetas.
Don Emilio Martínez Torres, 5.400.
Don Mariano Biarge Aso, 1.800.
Don Elías Montes Esteban, 1.800.
Doña Francisca Zurita Giménez, 1.800.
Doña Saturnina Giménez Rivarés, 7.200.
Doña María de los Angeles Durán, 5.400.
Doña Pilar Porta Palacín, 5.400.
Doña María Angeles Campo Giral, 1.800.
Doña Josefa Vallés García, 5.400.
Doña María Nieves Campo Giral, 7.200

JAEN

Doña María Carbajo Prat, 7.200 pesetas.
Doña Dolores Juan Gutiérrez, 7.200.
Doña Dolores Segovia Ocaña, 7.200.
Doña Heliodora Cruz Artiaga, 7.200.
Doña Carmen Pedreira Ancochea, 1.200.
Don José Casares Roldán, 4.200.
Don Manuel Mozas Mesa, 7.200.
Don Julián Delgado Serrano, 7.200.
Don Lorenzo López Gómez, 1.800.

LA LAGUNA

Doña Asunción González Blanco, 7.200 pesetas.
Doña Visitación Viñes Ibarrola, 7.200.
Doña Isidra Ruiz Ochoa, 7.200.
Doña Carmen Osorio Osorio, 7.200.
Doña María Antonia Martínez Cabrera, 7.200.
Doña Mercedes Machado Machado, 7.200.
Don Antonio González Cabrera, 1.800.

LAS PALMAS

Doña Heliodora Umpierrez Franquis, 7.200 pesetas.
Doña Celeste Torrent Navarro, 7.200.
Doña Mería de la Soledad González, 1.800.
Doña Antonia Pérez Martín, 7.200.
Don Francisco González Ponce, 5.400.
Don Francisco Zumbado Espino, 7.200.
Don Arturo Sarmiento Valle, 7.200.
Don Juan Bosch Miralles, 1.800.
Don Rafael Romero Rodríguez, 1.800.

LEON

Doña Julia Pérez-Seoane D. Valdés, 7.200 pesetas.
Doña María Gegoña García Andoín, 7.200.
Doña Concepción Fernández Roveres, 7.200.
Doña Hermilia de la Lama González, 1.800.
Don Ismael Norzagaray Vivas, 7.200.
Don Miguel A. Vicente Mangas, 7.200.
Don Alfredo Norzagaray López, 1.800.

LERIDA

Doña Montserrate Vallés Marxuach, 2.220 pesetas.
Doña Cecilia Argilés Vicef, 7.200.
Doña Isabel Mateos Gordón, 7.200.
Doña Pilar Mazarico Félix, 1.800.
Don Manuel Portugués Hernando, 7.200.
Don Manuel Pérez Gómez, 7.200.
Don Ramón Gimeno Egea, 7.200.

LOGROÑO

Doña María González de Echávarri, 5.400 pesetas.
Doña Carmen Martínez Mena, 5.400.
Doña Teresa Palacios Brioso, 5.400.
Doña Luisa Iravedra Merchante, 5.400.
Doña Luisa Gil Losa, 1.800.
Doña Carmen López Martínez, 1.800.
Doña Sofía Martín del Río, 1.800.
Don Francisco Sanz Martín, 7.200.
Don José María Ruiz Ojeda, 7.200.

LUGO

Doña Carmen Pardo Losada, 7.200 pesetas.
Doña Herminia Martínez C., 7.200.
Doña Ana María Múgica Martínez, 7.200.
Doña Antonia López Gómez, 7.200.
Doña Sofía Somoza Castro, 7.200.
Doña Elena Pestaña Amigo, 7.200.

MADRID

Doña Juana Fernández Alonso, 1.800 pesetas.
Doña Josefa Muñoz Alcoba, 1.800.
Don Ricardo López Pérez, 1.800.

MALAGA

Doña Victoria Montiel Vargas, 7.200 pesetas.
Doña Juana Carrillo Palomo, 7.200.
Doña Teresa Torregrosa Jara, 7.200.
Doña María Rodríguez Escribano, 7.200.
Doña Francisca Quintana Díaz, 1.800.
Don Calixto Tinoco Sánchez, 7.200.
Don Félix Idóipe Gracia, 7.200.
Don Francisco Bagueña Novella, 1.800.

MELILLA

Doda Isabel Pétit Salvador, 7.200 pesetas.
Doña Isabel Hernández Aparicio, 7.200.
Don Luis Coronas Tejada, 7.200.
Dan Juan García Amigo, 7.200.
Don Juan J. Carballa Puerto, 7.200.

MURCIA

Doña Concepción García Rocasolano, 7.200 pesetas.
Doña Aurelia Monllor Pérez, 5.400.
Doña Isabel Terrer Delgado, 1.800.
Doña Primitiva López Gómez, 5.400.
Doña Mercedes Herrero Maroto, 7.200.
Don Domingo Abellán Martínez, 7.200.
Don Isidoro Reverte Salinas, 7.200.
Don Enrique Monllor Matarredona, 1.800.

NAVARRA

Doña Julia Troncoso Sagredo, 7.200 pesetas.
Doña Micaela Sanz Berrospe, 7.200.
Doña Eloísa Fernández Castillo, 7.200.
Doña Amalia Núñez Dubois, 7.200.
Don Rafael Asensio Asensio, 7.200.
Don Leoncio Urabayen Guindo, 7.200.
Don Jesús Gómez Itúrbide, 4.120.
Doña María González Echávarri, 1.800.
Don Miguel Troncoso Sagredo, 1.800.

ORENSE

Doña Concepción Ramón Amat, 7.200 pesetas.
Don Vicente Martínez Risco, 7.200.
Doña Marta Valencia Novoa, 7.200.
Don Lauro Fitera Tejeiro, 7.200.
Don Constantino Añel de la Fuente, 7.200.

OVIEDO

Don Saturnino González Abad, 7.200 pesetas.
Doña Josefina Díaz Faes Martínez, 7.200.
Don Sixto Menéndez Santirso, 7.200.
Don Eduardo Fragá Torrejón, 7200.
Don José Bajo Ullibarri, 7.200.
Doña Romualda Martín Ayuso, 7.200.

PALENCIA

Don Luis Francisco Pancorbo, 7.200 pesetas.
Doña Alicia Plaza de Prado, 5.400.
Doña Ladislada N. Santos del Pecho, 1.800.
Doña Adelaida Sanz Millán Martín, 1.800.
Doña María del Pilar Rojo Nozal, 5.400.
Doña María del Carmen López Pardo, 1.800.
Doña María Salomé Beltrán García, 5.400.
Don Jesús Fernández Lomana, 7.200.
Doña Angela Arés Arroyo, 7.200.

PONTEVEDRA

Doña Josefa Rosón Rubio, 7.200 pesetas.
Doña María Padrón González, 7.200.
Doña Ernestina Otero Sestelo, 7.200.
Doña Fermina Gutiérrez de Soto, 5.720.
Doña Magdalena Núñez Vil, 7.200.
Doña Asunción García Sáenz-Díez, 7.200.
Doña María del Carmen Ortiz Vieira, 6.880.

SALAMANCA

Doña Piedad de Dios Hidalgo, 7.200 pesetas.
Doña Pilar Areal Balbuena, 4.560.

Doña Modesta Mateos Mateos, 7.200.
Doña Isabel S. Santos Santiago, 6.600.
Doña Angela González, 1.800.
Don Eugenio A. de Asís González, 600.
Don José Alvarez Quirós, 7.200.
Don José Juan García, 1.800.

SANTANDER

Doña Amparo Otero Lucio, 7.200 pesetas.
Doña María Luisa Aldasoro, 5.400.
Doña Victorina Pérez Gutiérrez, 7.200.
Doña Luisa Gómez Rosete, 4.000.
Doña María del Carmen Ruiz y Ruiz, 3.200.
Doña Rosaura Mistal Bedia, 7.200.
Doña María Cebrián Fernández, 1.800.
Doña María Josefa Vega Pérez, 1.800.
Don Domingo Bedia Ocejo, 7.200.
Don Pedro P. García González, 7.200.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Doña Matilde Díaz Saiz, 7.200 pesetas.
Doña Sara Leirós Fernández, 7.200.
Doña Julia Martínez Alamo, 7.200.
Doña María del Pilar Briones Varela, 7.200.
Doña Pilar Martínez Alamo, 2.860.
Don Luis Villar Somoza, 7.200.
Don Francisco Bermejo Martínez, 7.200.

SEGOVIA

Doña Carmen García Moreno, 7.200 pesetas.
Doña Narcisa Gárate Ugartèburu, 7.200.
Doña Clara Pérez Acevedo, 6.260.
Doña María Butrón Moreno, 6.080.
Doña Margarita Santa María Sáenz, 6.020.
Doña Josefa Sánchez García Alcaide, 5.860.
Doña María del Carmen García López, 940.
Doña Juana C. Barrosa Alvarez, 1.120.
Doña Asunción Barahona López, 1.800.

SEVILLA

Doña Elvira Ortega Pérez, 7.200 pesetas.
Doña Aurora López Marro, 7.200.
Doña Concepción Moyano Campos, 7.200.
Doña Adela Estevez Fernández, 5.400.
Doña Angela Díaz - Bracho Gutiérrez, 7.200 pesetas.
Don José Fombuena López, 7.200.
Doña Rufina García Otero, 7.200.
Don Narciso Mesa Fernández, 1.800.

SORIA

Doña Joaquina Gálvez Armengaud, 7.200 pesetas.
Doña Carmen Carpintero, 7.200.
Doña Concepción S. Madrigal, 7.200.
Doña Josefa Peñas Sanz, 2.100.
Doña Felisa Sanz de María, 5.100.
Doña Fulgencia Aráiz Simón, 7.200.
Don José Geli Foret, 7.200.
Don Alejandro Navarro Cándido, 7.120.
Don José Alonso Lafuente, 1.800.

TARRAGONA

Doña Josefa Pérez Solsona, 7.200 pesetas.
Doña Manuela Pérez Solsona, 7.200.
Doña Carmen García Arroyo, 7.200.
Doña Luisa Alonso Martínez, 7.200.
Doña Montserrat Bertrán Vallés, 7.200.
Doña Teresa Manuel Roca, 7.200.
Don Amadeo Visa Tristany, 7.200.

TERUEL

Doña Carmen Gutiérrez Martín, 7.200 pesetas.
Doña Sara Perruca González, 7.200.
Doña Rosa Muñoz Sanz, 7.200.
Don Eduardo Albors Carreres, 7.200.
Don Julio López Torrijos, 7.200.
Don Dimas Fernández - Galiana, 7.200.

TOLEDO

Doña Carmen Fernández Ortega, 7.200.
Doña Dolores Sama Pérez, 7.200.
Doña Ana le la Quintana Gómez, 7.200.
Doña Josefa Triviño Mérida, 5.400.
Doña Antonia Giménez Moratilla, 7.200.
Don Vicente Más Giner, 5.400.

VALENCIA

Doña Sara Fernández Gómez, 7.200 pesetas.
Doña Enriqueta Fairén Duerto, 7.200.
Doña Rosario Pérez Solernou, 7.200.
Doña Milagros Agrait Fabra, 7.200.
Doña Angela Carnicer Pascual, 1.800.
Doña Rosario Sierra, 1.800.
Don Juan B. Pérez Jordá, 1.800.

VALLADOLID

Doña Leonor López Pardo, 7.200 pesetas.
Doña Petra D. Ferradas Bernal, 7.200.
Doña Adelaida San Millán, 5.400.
Doña Amalia Miaja Carnicero, 7.200.
Doña Elena Morillo López, 6.600.
Don Epifanio Benito Cesteros, 7.200.
Don David Fernández Guzmán, 1.800.

VIZCAYA

Doña Esperanza Elia Pascual, 5.080 pesetas.
Doña María Valdés San Martín, 7.200.
Doña Mercedes García Andoín, 7.200.
Doña Felisa Moreno Aranzadi, 7.200.
Doña Estefanía González García, 7.200.
Doña María Arana Capetillo, 2.120.
Doña Encarnación Ojeda Arriaga, 1.380.

ZAMORA

Doña Aurora Prado Maza, 7.200 pesetas.
Doña Asunción Esteban Fernández, 7.200.
Doña María Angeles Mayor Mateos, 7.200.
Doña Juana Santos Coco, 1.800.
Don José Datas Gutiérrez, 7.200.
Don David Alonso de Castro, 7.200.

ZARAGOZA

Don Pedro Gómez Lafuente, 1.800 pesetas.
Doña Eulogia Gómez Lafuente, 7.200.
Doña Josefa Bris Salvador, 7.200.
Doña Q. Carmen Zalama Miguel, 7.200.
Doña Luisa Ortiz Sáenz, 7.200.
Doña Vicenta R. Jodra Ruiz, 7.200.

Se formulará una sola nómina, por triplicado, para la percepción de las cantidades reconocidas en esta relación, correspondientes al ejercicio económico actual; pero teniendo muy en cuenta las normas siguientes:

1.ª Los Profesores que hayan percibido cualquiér cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos, sólo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y la ya percibido.

2.ª Los Profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan, se sobreentiende que, si hubieran cesado en sus cargos, dejarán de percibir dichos haberes desde el momento de su cese, teniendo en cuenta, a estos efectos, que la cantidad anual correspondiente es de 7.200 pesetas.

3.ª Los Directores de las Escuelas del Magisterio y los Habilitados correspondientes serán responsables del abono de cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 de los corrientes por don Julián Rodríguez Polo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Julián Rodríguez Polo, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cáceres, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas, por el que se manifiesta que la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cáceres doña Nicasia Francisca Alvarez Jiménez reúne las condiciones que para la jubilación por imposibilidad física exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cáceres doña Nicasia Francisca Alvarez Jiménez, con el haber que por clasificación la corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PROFESORADO NUMERARIO

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Julián Rodríguez Polo,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de los corrientes, y, en consecuencia, pasan a la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas don Benigno Dueñas Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Huelva; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, don Antonio Relaño Jiménez, de la Escuela del Magisterio de Almería, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, don Cándido López Uceda, Profesor afecto a la Escuela del Magisterio de Granada, y que presta servicios administrativos en la de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Pilar Areal Balbuena,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 19 de agosto próximo pasado y, en consecuencia, pasan a la primera categoría con el sueldo anual de 25.200 pesetas doña Rosario Pérez Solernau, de la Escuela del Magisterio de Valencia, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por haber reingresado en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1951; en la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Cebrián Fernández de Villegas, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la Oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 (BOLETÍN DEL DEPARTAMENTO de 8 de octubre) se convocó oposición restringida para cubrir en pro-Regentes de Graduadas Anejas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («B. O.» de 14 de agosto);

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril último («B. O.» del 24) fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de esta oposición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecían las vacantes respectivas y que, en cumplimiento del número séptimo de la citada Orden ministerial de 30 de septiembre han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición, juntamente con la propuesta de los aprobados;

Resultando que en el expediente del Tribunal del Distrito Universitario de Oviedo figura reclamación de doña Tomasa Borge Torrellas contra la lista aprobada publicada por aquel Tribunal y fundamentada en ser inmerecida la calificación que le fué otorgada y en no haberse atendido por los jueces de aquél una anterior reclamación formulada por la interesada; en el Distrito de Santiago figuran recalmaciones de doña Josefa Centella Varela y doña Josefa María Alvarez García-Jove contra la propuesta de aprobación a favor de doña Ricarda Ramos Macías, fundamentada en que esta Maestra no presentó a su tiempo completa la memoria exigida en la Orden de convocatoria;

Vista la Orden de convocatoria, Reglamento de Escuelas del Magisterio y preceptos generales del Estatuto;

Considerando que la reclamación presentada por la señora Borge Torrellas lo ha sido en forma y plazo reglamentario, y que a la misma se acompaña informe del Tribunal respectivo;

Considerando que ninguno de los puntos señalados por la señora Borge en su reclamación como anomalías observadas en la actuación del Tribunal constituye infracción concreta de precepto legal, y según se desprende de las actas que acompañan a este expediente y del informe de los jueces calificadores, la labor desarrollada por éstos lo ha sido con sujeción a las normas estatuarias, por cuanto, la principal de las alegaciones aducidas por la interesada—haberse auxiliado manifiestamente las demás opositoras, durante el desarrollo del ejercicio, de notas prescritas—queda desvirtuada porque la índole de este ejercicio hizo que el Tribunal permitiera a todas las actuantes, entre ellas la misma que reclama, el uso de tales complementos, pues, reglamentariamente nada se prevé en contrario, siempre atendiendo a la razón de que tales notas habrían de ser inútiles si no estaban tomadas dentro del mismo ejercicio (parte práctica de visita a un Grupo Escolar), debiendo, en consecuencia, ser desestimada la reclamación de referencia;

Considerando que el hecho de haber completado la memoria la señora Ramos Macías—hecho contra el que reclaman doña Josefa Centella y doña Josefa María Alvarez—con posterioridad al comienzo de la oposición fué conocido por las interesadas en el momento que tuvo lugar, según afirma una de ellas—la señora Alvarez—, e informa el Tribunal en el acta número 42, sin que con sujeción al artículo 23 del Estatuto del Magisterio presentaran reclamación verbal, ratificada dentro de las veinticuatro horas por escrito, contra la supuesta anomalía, y esto hace que este escrito elevado a la terminación de las oposiciones haya de ser considerado sin efecto alguno por su tramitación fuera del plazo reglamentario;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a los preceptos del Estatuto, Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden de convocatoria;

Considerando que en cumplimiento de lo determinado en el artículo doce de la Ley de 13 de agosto de 1940 («B. O.» del 4 de septiembre), en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio de conformidad con el informe del citado alto Organismo ha resuelto:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por doña Tomasa Borge Torrellas y declarar improcedente las de doña Josefa Centellas Varela y doña Josefa María Alvarez García-Jove.

Segundo. Aprobar el expediente de la Oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, y nombrar Regentes de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio que a continuación se indican a los siguientes opositores, aprobados por los respectivos Tribunales:

Directores

Huesca, don Ramón Sánchez Tovar.

Granada, don José Vera Casares.

Jaén, don Cesáreo Herrero Salgado.

Lugo, Escuela Graduada a la del Magisterio «Menéndez y Pelayo, don Juan Rivera Barrio.

Zaragoza, don Camilo Pitach Pallarés.

Directoras

Alicante, Escuela del Magisterio «San José de Calasanz», doña Asunción Larios de Medrano Iborra.

Avila, doña Isabel María Riesco Fernández del Campo.

Cádiz, doña Pilar Laviña Betes.

Córdoba, doña Concepción Jurado Tavira.

La Coruña, doña Ricarda Carmen Ramos Macía.

Cuenca, doña María Coronación Andrés Muñoz.

Huesca, doña Josefina Lajusticia Franco.

León, doña Natividad Canal Rodríguez.

Melilla, doña María Josefa Blanco Fernández.

Segovia, doña Esperanza Torrecilla Bautista.

Toledo, doña Inés Relaño Fernández.

Zaragoza, doña Carmen Llompart Quesada.

Tercero. Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo, precisamente en el punto de destino, dentro de los quince días naturales contados, a partir de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos de la fecha de la misma y económicos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la Oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 (BOLETIN DEL DEPARTAMENTO del 8 de octubre) se convocó oposición para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio existentes en las provincias que se insertaban, y, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de octubre de 1951 (BOLTIN DEL MINISTERIO de 5 de noviembre) se convocó, asimismo, oposición para proveer una vacante de Sección de la Escuela Graduada de niños aneja á la del Magisterio «Huarte de San Juan» de Pamplona (Navarra);

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercios de estas oposiciones, y que, en cumplimiento del número noveno de la citada Orden ministerial de 30 de septiembre, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de las oposiciones juntamente con la propuesta de los aprobados;

Resultando que en el expediente del Tribunal de la provincia de León figuran reclamaciones presentadas por don Isaac Fernández y por doña María de los Milagros Centeno Astorga por supuestas irregularidades del Tribunal y contra la adjudicación de la plaza a la opositora propuesta para la misma doña Felisa Pérez Carreño, y, en el de la provincia de Lugo reclamación de doña María Asunción Valiña Sánchez por no haberse hecho pública por el Tribunal la calificación del tercer ejercicio y considerar ha sido indebidamente adjudicada la plaza a la Maestra propuesta doña Carmen Pérez Rodríguez;

Vistas las Ordenes de convocatoria, Reglamento de Escuelas del Magisterio y preceptos generales del Estatuto;

Considerando que las reclamaciones presentadas, excepto la del señor Fernández Fernández, lo han sido en forma y plazo reglamentarios, y a cada una de ellas se acompaña informe del Tribunal respectivo;

Considerando que no puede atenderse la reclamación de don Isaac Fernández Fernández ya que, con arreglo al artículo 23 del Estatuto del Magisterio, solo compete ser presentada por el opositor, toda vez que la propia exigencia de aquel precepto de ser la reclamación efectuada en el mismo momento de ocurrir el hecho que la motiva y la posterior ratificación por escrito, excluyen toda posibilidad de que intervengan en tal acto persona distinta a la actuante;

Considerando que la señora Centeno no acompaña a la reclamación documento alguno que acredite la veracidad de sus manifestaciones—en cuanto a aquellas que, de ser ciertas, podría presentarlos—y que de las actas del Tribunal se deduce lo incierto de estas alegaciones, ya que, además de que alguna de ellas no se refiere a haber sido infringido por el Tribunal un determinado precepto, se limitan a calificar la labor de éste y a juzgar la actuación de la opositora propuesta para la plaza, facultad y apreciación exclusiva de los Jueces del Tribunal sin que en ella pueda tener influencia el juicio del opositor, debiendo, por tanto, ser desestimada la reclamación de referencia;

Considerando que doña María Asunción Valiña Sánchez fundamenta principalmente su reclamación en no haberse hecho pública por el Tribunal la calificación del tercer ejercicio de la oposición y en juzgar la actuación de la opositora propuesta señora Pérez Rodríguez, improcedente en ambos extremos, ya que según se desprende de las actas del referido Tribunal la reclamante no obtuvo la puntuación mínima exigida para ser aprobada en el ejercicio de que se trata, publicándose, conforme establece el artículo 31 del Estatuto del Magisterio y número octavo de la Orden ministerial de convocatoria, la propuesta a favor de la opositora aprobada, y, en cuanto al segundo punto, juzgar la actuación de los opositores, atribución propia del Tribunal, como se especifica en el considerando anterior, y por lo que se refiere a su manifestación de que doña Carmen Pérez Rodríguez, por su condición de agregada a la Secretaría de la Escuela del Magisterio, hace sospechar una relación íntima de amistad con tres miembros del Tribunal, aparte de parecer insidioso este supuesto, la reclamante debió ejercitar, si así lo creyó oportuno, su derecho a recurrir contra el nombramiento del Tribunal, en el plazo reglamentario señalado al efecto en la Orden de su designación, procediendo, por todo lo expuesto, desestimar esta reclamación en todos sus extremos;

Considerando que la actuación de los Tribunales se ha ajustado en todo a los preceptos del Estatuto, Reglamento de Escuelas del Magisterio y Ordenes de convocatoria;

Considerando que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1940 («B. O.» del 4 de septiembre), en este expediente ha emitido dictamen el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el informe del citado alto Organismo, ha resuelto:

Primero. Desestimar las reclamaciones presentadas por doña María de los Milagros Centeno Astorga y doña Asunción Valiña Sánchez; y declarar improcedente la de don Isaac Fernández Fernández.

Segundo. Aprobar el expediente de la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, para proveer las vacantes anunciadas, y, en consecuencia, nombrar Maestros propietarios de Secciones de las Gradpadas Anejas a las Escuelas del Magisterio a los opositores propuestos por los respectivos Tribunales y que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta, declarando desiertas las plazas que no fueron asignadas.

Tercero. Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo, precisamente en el punto de destino, dentro de los quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

ALAVA

Don Miguel Jerez Hidalgo.
Don José Santos Reiriz.

ALBACTE

Don José Ibáñez Quintanilla.

BADAJOZ

Don Pedro Pérez Viera.
Don Ramón García Carrasco.
Don Agustín Becares Villar.

CADIZ

Don Manuel Cava López.

CIUDAD REAL

Don José Antonio Moreno Criado.
Don Luis Ponce Acevedo.
Don Manuel Poveda Sáez.

CUENCA

Don Francisco Alfonso Herranz.
Don Simón Sánchez García.

GERONA

Don Ramón Cieres Altarriba.

GUALAJARA

Don Saturnino de las Heras Rojo.
Don Basiliso Castillo Gálvez.
Don Luis Monge Ciruelo.
Don Agustín Martínez Castrillo.

HUELVA

Don Rafael Vázquez Blázquez.
Don Luis Mantero Bermejo.
Don Eduardo Martínez Moreno.

JAEN

Don Francisco García Jiménez.

OVIEDO

Don Helidoro Niño Martínez.

PONTEVEDRA

Don Macario González Rodríguez.
Don Fermín Díaz Alvarez.

SALAMANCA

Don Ezequiel Matilla Asenjo.

LA LAGUNA (Sta. C. Tenerife)

Don Manuel Rodríguez Rojas.
Don Andrés Domínguez Alonso.
Don Angel García Febles.

SANTANDER

Don Fernando Gañán Martín.
Don Esteban Ibeas García.

TERUEL

Don Fernando Rubio Fortea.

ZAMORA

Don Ignacio Martín Blanco.

NAVARRA

Don Antonio Suescun Goñi.

MAESTRAS

ALAVA

Doña María Begoña Lazcano Osa.
Doña Mercedes Tabar Peláez.
Doña María Luisa Rodríguez Tirado.

ALBACETE
Doña Juana Martín Mendoza.
Doña Ursula López Navarro.

ALICANTE
Doña Blanca Jiménez Alló.

ALMERIA
Doña Josefina Ruiz Broncano.
Doña Rosa Rojas Franco.
Doña Margarita Tonda Martínez.

BALEARES
Doña Antonia Espases Sarmiento.
Doña Isabel Segura Cortés.

BURGOS
Doña Teresa Moral Arcos.

CACERES
Doña María del Carmen Sánchez Amarillas.
Doña Antonia Fernández Regalado.

CASTELLON
Doña María de la Salud Ros Gargallo.
Doña Juana Pérez de Heredia Valle.

CUENCA
Doña Eugenia Pascual Rodríguez.
Doña Manuela Duque Sánchez.
Doña Mercedes Baquero Escalda.
Doña Eusebia Bermejo Bustos.
Doña Esperanza Sánchez Soria.
Doña Victoria Fernández de Lelis.
Doña Esperanza Torrecilla Bautista.
Doña Alejandra Luisa García Pérez.

GERONA
Doña Marina Figueras Casau.
Doña Pilar Canals Vilarrasa.

GUADALAJARA
Doña Felisa Fernández de Diego.

HUELVA
Doña Josefa Ramírez Duque.
Doña María Purificación Tebas Peiró.
Doña Olga Cuberos Escobar.

LEON
Doña Felisa Pérez Carreño.

LERIDA
Doña María Lourdes Solé Serra.

LOGROÑO
Doña María Palacios Palacios.
Doña María Angeles Guinea Terroba.

LUGO
Doña Carmen Pérez Rodríguez.

MELILLA
Doña María de los Dolores Caldarón de Mota.

MURCIA
Doña Juana Alpáñez Mateos.
Doña María del Carmen Garcés de los Fayos.

ORENSE
Doña María del Carmen Núñez González.

OVIEDO
Doña Amalia Cerveiras Rodil.

LAS PALMAS
Doña Leticia García Robaina.

SORIA
Doña Concepción Mayor Jiménez.
Doña Luisa Beltrán Moncalville.

ZAMORA
Doña María de los Remedios Gómez Gabirle.

ZARAGOZA
Doña María del Pilar Román García.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Tribunales de la Oposición restringida celebrada para proveer vacantes de Direcciones de Grupos Escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 (BOLETIN DEL MINISTERIO del 8 de octubre) se convocó oposición para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares que se insertaban, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24), fueron nombrados los Tribunales que habían de juzgar los ejercicios de esta Opsición en la capital del Distrito Universitario a que pertenecían las vacantes respectivas y que, en cumplimiento del número séptimo de la citada Orden ministerial de 30 de septiembre, han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la Oposición juntamente con la propuesta de los aprobados;

Considerando que no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales y que éstos se han ajustado en todo a las normas de la Orden de convocatoria y preceptos generales del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la Oposición restringida convocada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951, y, en consecuencia, nombrar Directores propietarios de los Grupos Escolares que a continuación se indica a los siguientes opositores, propuestos por los respectivos Tribunales, declarando desierta las plazas que se citan:

Directores

Cebreros (Avila), desierta.
Benicarló (Castellón), don Vicente Far Romero.
Bolaños (Ciudad Real), don Evelio Higueras Rodríguez.
Malagón (Ciudad Real), don Jesús Crespo García.
Membrilla (Ciudad Real), don Antonio Herero Antolín.
Moral de Calatrava (Ciudad Real), don Santiago Martín Almo.
Socuéllamos (Ciudad Real), don Pedro Pablo García González.
Cantalejo (Segovia), don Carlos Fernández Rodríguez.
Bilbao (Vizcaya), G. E. «Luis Briñas», don Joaquín Gorría Puyó.

Directoras

Cebreros (Avila), desierta.
Burriana (Castellón), desierta.
Malagón (Ciudad Real), doña Lucila Martínez Acitores Santos.
Membrilla (Ciudad Real), doña María Tena Delgado.
Moral de Calatrava (Ciudad Real), doña Basilisa Arroyo Arroyo.
Socuéllamos (Ciudad Real), doña María Dolores Ballesteros Peláez.
Cantalejo (Segovia), doña Presentación Ortiz Ballesteros.

Segundo. Los opositores aprobados tomarán posesión de su cargo, precisamente en el punto de destino, dentro de los quince días naturales contados, a partir de la publicación de esta Orden, con efectos administrativos de la fecha de la misma y económicos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: Anunciado concurso por Orden ministerial de 24 de marzo de 1952 («B. O.» de 10 de abril), de conformidad con lo establecido en los Decretos de 20 de marzo de 1924 y 6 de febrero de 1934 y en el apartado d) del artículo 87 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, como Presidente del Patronato Nacional de Lae Hurdes, ha resuelto nombrar, con el carácter que se indica, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Doña Carmen Calamá de Tapia-Ruano, procedente de Cerralbo (Salamanco), para la Unitaria de niñas de Pinofranqueado, con carácter provisional.

Don Vicente Macías Chaparro, procedente de Aceituniilla, de este mismo Patronato, para la Unitaria de niños de Nuñomoral, con carácter de propiedad.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales.

Lo digo a V. E. a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E., a V. I. y a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Excmo. Sr. Ministro de la Gobersación.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.
Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de Cáceres y Salamanca.

ESCUELAS DE REGIMEN ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista al apropuesta que eleva el Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social de nombramiento de Maestros para el Hogar «José Antonio» de Jerez de la Frontera (Cádiz) dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional Maestros del citado Hogar a don José Martín Crespo, procedente de Peguerinos (Avila), y a don Félix Alzugaray Sein, de Lesaca (Navarra).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, señor Presidente del Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social, señores Delegados administrativos de Enseñanza Primaria de Cádiz, Avila y Navarra.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña María Pilar García Gutiérrez, Maestra Nacional de la Escuela de Collado de Cieza, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Pertejo Seseña, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Clara de Avedillo, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Victoriano Gómez de Segura Borinaga, Maestro nacional de la Escuela de G. E. «Calderón de la Barca» de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Cordero Más, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Cristina de Aro, provincia de Gerona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se compueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delefado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Leida Rodríguez Ramos, Maestra Nacional de la Escuela de Piniella-Allande, provincia de Oviedo, solicitando se le ocnceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se compueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delefado Administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Africa Vega Martín, Maestra Nacional de la Escuela de Arbancón, provincia de Guadajara, solictando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido

por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la intancia suscrita por don Domingo Fernández Bernar, Maestro nacional de la Escuela de Ferreras de Arriba, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en al artículo 120 el ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Echevarría Ubierna, Maestro nacional de la Escuela de Santiago de Heras, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en al artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Fornes Vich, Maestro nacional de la Escuela de Tiraset, provincia de Baleares, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en al artículo 120 el ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Baleares.

Vista la instacia suscrita por don Ciriaco Morales Márquez, Maestro Nacional de la Escuela de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expedienie;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el aríeulo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Escuelas Privadas

Cmo ampliación a lo dispuesto por Circular de 21 de noviembre de 1951, que trata sobre la formación del censo de Escuelas Primarias privadas,

Esta Dirección General ha acordado que por las Direcciones de las indicadas Escuelas, a la mayor brevedad posible, comuniquen si cuentan con Internados o semi-Internados, y en este caso el número de alumnos inscritos, como su sexo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: La decisión del Gobierno de ultimar con la mayor urgencia las obras del Teatro Real de Madrid, a fin de que pueda comenzar su funcionamiento en el más breve plazo, exige iniciar con la anticipación debida un meditado estudio de los múltiples problemas que ese funcionamiento entraña, tanto en orden a los planes artístico-culturales que en él hayan de desarrollarse como en lo relacionado con su explotación y régimen interno.

En su virtud, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se constituye una Junta para el estudio de cuantas cuestiones plantee el funcionamiento del Teatro Real. Esta Junta estará presidida por el Director General de Bellas Artes, y la integrarán don Joaquín Argamasilla de la Cerda y Elío, Director general de Cinematografía y Teatro; S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; don Melchor Fernández Almagro, Académico de las Reales Españo la de la Lengua y de la Historia; don Antonio Marichalar, Marqués de Montesa; el Comisario general de la Música, el Delegado del Gobierno en el Real Conservatorio de Música, el Delegado del Gobierno en la Real Escuela de Arte Dramático doña Pilar Primo de Rivera, doña María Teresa de Ozores y Saavedra, Marquesa de Casa Valdés; don Luis de Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque; don Manuel Casanova, don Fer-

nando García de Leániz, don Manuel Jaumar y Bofarull, Presidente de la Junta del Conservatorio del Liceo de Barcelona, y don José Moreno Bascuñana, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, que actuará de Secretario.

2.º La Junta tendrá por misión el estudio de los problemas y aspectos que han de ser atendidos para poner en marcha el primer Coliseo Nacional, así en lo relativo al desarrollo de los proyectos artístico-culturales (conciertos, ballets, etcétera), como en lo referente a la formación de los grupos artísticos que para el día de su apertura deban estar constituídos (coros, cuerpos de bailé, etc.), e igualmente las normas que hayan de regir su funcionamiento, sistema de explotación y medios necesarios para éllo.

3.º En el plazo de seis meses, la Junta elevará al Ministerio un informe de los trabajos realizados y propondrá las soluciones que estime pertinentes a cada uno de los problemas cuyo estudio se le encomiendan, terminado el cual cesará en sus funciones.

4.º La Delegación del Ministerio creada por Orden de 14 de diciembre de 1949, con funciones de inspectorora del material, servicios escénicos y museo, cesa a partir de esta fecha, y en lo sucesivo se compondrá de los cinco miembros siguientes:

Don Antonio Gallego Burín, Director general de Bellas Artes; S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; don Bartolomé Pérez Casas, Comisario general de la Música; don Antonio de las Heras, Secretario de la Comisaría de Música, y don José Moreno Bascuñana, Catedrático del Real Conservatorio de Música de Madrid, que actuará de Secretario.

Esta Delegación será el organismo ejecutivo de la Junta designada en el artículo primero de esta Orden, en tanto subsista, y, una vez desaparecida, asumirá todas sus funciones además de las específicas que a la anterior Delegación le estaban encomendadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«B. O.. E.» 21 noviembre.)

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otrap de 17 de julio de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta justificativa del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Valencia.—Pág. 3.750.

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Zaragoza a don Federico Gaeta Maurelo.—Pág. 3.750.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseza Laboral.* — Orden de 4 de julio de 1952 por la que se nombra Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa.—Página 3.749.

Otra de 3 de julio de 1952 por la que se reforma el Cuestionario de Lenguas, de primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral.—Pág. 3.749.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando subastas para la construcción de las obras que se indican.—Pág. 3.752.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — (*Patronato Local de Formación Profesional de Avilés*). — Transcribiendo bases para convocatoria de concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas de la Escuela de Trabajo de Avilés. — Página 3.752.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería*),—Anunciando concurso para seleccionar el Profesor de Formación Manual y el de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Olvera.—Pág. 3.753.

Día 12 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.— *Sección de Ingenieros Civies y de Peritos Industrialss.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor titular del grupo quinto, «Metalurgia», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid a don José Montes Iñiguez.—Pág. 3.762.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don Angel Lorenzo del Río.—Pág. 3.762.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Mercedes Díaz Jiménez el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.761.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Fermina Gutiérrez de Soto el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.761.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Sara Cimiano Galván el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria. — Página 3.761.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Maura Pascual Escribano el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.761.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Dolores Prados Beltrán el reingreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria. Página 3.762.

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se acuerda conceder a doña Ana María Urdangaray González el reinggreso en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria.—Pág. 3.762.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Aprobando presupuesto de instalaciones en varias Direcciones Generales del Dpeartamento. — Página 3.171.

Autorizando libro de texto para el primer curso del ciclo de Lenguas del Bachillerato Laboral.—Pág. 3.771.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario para el Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña. — Página 3.771.

Dirección General de Enseñanza Laboral (*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba*). — Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil y Lucena.—Pág. 3.771.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos*).—Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.—Pág. 3.772.

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga*).—Anunciando concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.—Pág. 3.773.

Concurso para proveer la plaza de Profesores de Dibujo, Formación Manual y Ciclo Especial en el Centro de Archidona.—Pág. 3.773.

Adjudicando maquinaria y herramientas a la Escuela de Trabajo de Bilbao. —

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Rehabilitando anualidad co- Página 3.774.
rrespondiente al año 1951 de las obras de reforma del edificio del Rectorado de la Universidad de Salamanca.—Página 3.774.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. — Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la plaza de Vicedirector de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.—Pág. 3.774.

Día 13 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Cancillería y Protocolo.* — Orden de 6 de agosto de 1952 por la que se dispone que el Rector de la Universidad de Granada y un representante del Ayuntamiento formen parte de la Comisión del Centenario de don Eduardo de Hinojosa.—Pág. 3.782.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se distribuye el crédito global de 300.000 pesetas entre los Conservatorios Elementales de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria.—Pág. 3.782.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se establecen las Secciones que se mencionan en el Archivo de la Corona de Aragón y se nombra los funcionarios que desempeñarán la Jefatura de las mismas.—Página 3.781.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Rectificando la Orden de

27 de junio último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de los corrientes por haber padecido error el apellido del adjudicatario. — Página 3.783.

Rectificando la Orden de 27 de junio último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de los corrientes por haber padecido error el apellido del adjudicatario.—Pág. 3.784.

Día 14 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 12 de julio de 1952 por la que se dispone que don Miguel Caballero Feliu, Catedrático de Escuelas de Comercio, perciba el sueldo de 12.000 pesetas hasta tanto se produzca vacante en su categoría escalafonal.—Pág. 3.791.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.* — Orden de 29 de junio de 1952 por la que se dispone el requisito que ha de acompañar toda propuesta de nombramiento provisional o elevación a definitivo de Maestros que hayan de servir o sirvan, Escuelas dependientes de Consejos de Protección Escolar, Parroquial o Preparatorio.—Pág. 3.791.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 14 de junio de 1952 por la que se distribuye un crédito de 255.500 pesetas, en concepto de «carestía de vida», a funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Pág. 3.790.

Otra de 18 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia de su cargo al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don Antonio Camarero Benito.—Pág. 3.791.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral.* Aprobando presupuesto de adquisición de material diverso y mobiliario con destino a los Centros dependientes del Patronato de Formación Profesional. Página 3.795.

Día 15 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada el 20 de mayo último.—Pág. 3.804.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba el acta de la subasta de una finca, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Deusto (Bilbao) por doña Luisa Goricica y Arriaga, y disponiendo la celebración de una segunda subasta.—Pág. 3.805.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la subasta de pinos pertecientes a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), celebrada en dicha villa el 21 de mayo último.—Pág. 3.805.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARÓA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 7 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita. Página 3.803.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 21 de julio de 1952 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a varias cátedras de Cálculo Comercial» de Escuelas de Comercio.—Página 3.806.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan las ofertas hechas por las Excelentísimas Corpraciones Provincial de Murcia y Municipal de Jumilla para colaborar a la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta última localidad.—Pág. 3.803.

Otra de 19 de julio de 1952 por la que se aceptan en nombre del Estado las ofertas hechas por las Excelentísimas Diputación de Tarragona y Corporación Municipal de Valls, para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicho Municipio. — Página 3.803.

Otra de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Valls (Tarragona) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.804.

Otra de 21 de julio de 1952 por la que se declara creado en Jumilla (Murcia) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.80.4.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 19 de julio de 1952 por la que se asciende a la categoría de 8.400 pesetas al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, don Rafael González Sáenz. — Página 3.803.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia).*—Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro Laboral de Coca.—Pág. 3.811.

Día 16 de agosto

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.*—Aprobando expediente para instalación de una capilla en el Conservatorio de Música de Málaga.—Pág. 3.823.

Día 17 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.*—Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se adjudica provisionalmente la adquisición de maquinaria y material de talleres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional resolviendo concurso convocado por Orden de 17 de mayo último «Boletín Oficial del Estado» del día 20).—Pág. 3.935.

Día 18 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONL Y TECNICA.. — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se modifican algunos artículos del Reglamento de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, como consecuencia del Decreto-ley de 2 de julio de 1951.—Pág. 3.845.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Rectificando el error observado en la publicación de la Orden de 26 de abril del año en curso, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio. — Página 3.851.

Día 19 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Unisversidades.* — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede una subvención de 42.500 pesetas para la celebración de un cursillo de orientación pedagógica en la Universidad de Santa María de la Rábida. — Página 3.856.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otra Enseñanzas Especiales.* — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se amplía al tercer año de la carrera Mercantil las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Vitoria a partir del próximo curso académico.—Pág. 3.858.

Otra de 26 de julio de 1952 por la que se amplían las tareas docentes de la Escuela de Comercio de Orense al cuarto curso de la carrera Mercantil, a partir del próximo curso 1952-53.—Pág. 3.858.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 16 de junio de 1952 por la que se declara creado en Segorbe (Castellón de la Plana un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.—Pág. 3.856

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras de la instalación de una cocina en el Grupo escolar «Jsé de Sigüenza», en Sigüenza (Guadalajara).—Página 3.856.

Otra de 11 de julio de 1952 por la que se aprueba la construcción de una cocina en el Grupo escolar «San Roque», anexa a la Escuela del Magisterio de Avila.—Pág. 3.856.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de instalación de cocina en el Grupo escolar de San Sebastián», de Vinaroz (Castellón). — Página 3.856.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una cocina y servicios anejos en el Grupo escolar de Sepúlveda (Segovia).—Pág. 3.857.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de una Escuela Mixta en San Pedro de Batallanes, perteneciente al Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra).—Pág. 3.857.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de instalación de una cocina en el Grupo escolar de Calelle de la Costa (Barcelona). — Página 3.857.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de conserucción de un Grupo conmemorativo «Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (La Coruña).—Página 3.857.

Otra de 24 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de cinco Unitarias en San Cucao-San Cncufate-Llanera, perteneciente al Ayuntamiento de Llanera (Oviedo).—Pág. 3.858.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a la Empresa «Firestone Hispania», en el término de Galdacano (Vizcaya).—Pág. 3.858.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional con destino a la Venerable Orden Tercera de San Francisco, de León (capital). — Página 3.858.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección del Tesoro Artístico.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que dispone la distribución del crédito para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provincsales de Monumentos.—Pág. 3.857.

Día 20 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 31 de julio de 1952 por la que se dictan normas para las dispensas de función docente a los Catedráticos de Universidad.—Página 3.874.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIOINAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 29 de junio de 1952 por la que se establece la correspondiente analogía entre los diversos Grupos de enseñanzas de las Escuelas de Peritos Industriales de conformidad con el Decreto de 16 de noviembre de 1951 y lo informado por el Consejo Nacional de Educación.—Página 3.873

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado cátedras de «Mercancías», «Cálculo Comercial», «Franc», «Inglés» y «Alemán» de Escuelas de Comercio.—Pág. 3.875.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 19 de junio de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Adela Estevez Fernández.—Página 3.873.

Otra de 30 de junio de 1952 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Grupo del Profesorado adjunto- masculino de Escuelas del Magisterio. — Página 3.873.

Otra de 1 de julio de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escala en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Concepción Pérez Ruiz del Portal, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Pág. 3.874.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se da la correspondietente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Natividad Revuelta Mateos.—Pág. 3.874.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 27 de junio de 1952 por la que se aprueban las obras de reparación en el Grupo escolar de Fuenteobejuna (Córdoba).—Pág. 3.873.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Macotera (Salamanca).—Pág. 3.874.

ADMINSTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando obras de instalaciones urgentes en la Facultad de Ciencias de Granada.—Pág. 3.879.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando expèdiente de obras de adaptación en la Sala Pinacoteca del Museo «Balaguer», de Villanueva y Geltrú.—Pág. 3.879.

Aprobando obras de reparación en el Laboratorio de trabajos manuales del Museo Arqueológico de Sevilla. — Página 3.879.

Día 21 de agosto

DECRETOS

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se establece el número de Consejeros de Educación Nacional y el procedimiento para su designación. — Página 3.886.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se dictan normas la constitución de Consejos de Distrito Universitario. — Página 2.886.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se modifica el plan de Estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas.—Pág. 2.887.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 26 de julio de 1952 por la que se aprueba el Reglamento provisional de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.892.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 15 de julio de 1952 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una vivienda en Arcediano (Salamanca).—Pág. 2.892.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se declaran Escuelas subvencionadas las privadas que se indican.—Pág. 3.891.

Otra de 26 de julio de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el Asilo de San Rafael, de esta capital.—Pág. 3.893.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Interpretando el apartado segundo de la Orden de la misma Dirección General, fecha 30 de mayo último.—Pág. 3.903.

Día 22 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 1 de julio de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Emelia Sotorrio Cubría, de la Escuela del Magisterio de Santander.—Pág. 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Pablo Cortés Fauré. — Página 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Teresa Martínez de Bujanda.—Pág. 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Mercedes Priada Hevia. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Josefa Rovira Valles. — Página 3.914.

Sección de Construcciones Escolares. — Orden de 28 de junio de 1952 por la que se aprueba la reconstrucción de una Escuela Unitaria en Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).—Pág. 3.911.

Otra de 28 de junio de 1952 referente a las obras complementarias del Grupo Escolar de Méntrida (Toledo). — Página 3.911.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de las Escuelas Unitarias en Bujer (Baleares).—Pág. 3.912.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 26 de julio de 1952 por la que crea una Sección en la Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», de esta capita.—Pág. 3.914.

Sección de Incidencias del Magisterio. — Orden de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Girón Sánchez. — Página 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don José Pena Domínguez. — Página 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Florencio Andino Díez. — Página 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña María Adoración Salinas Sanz. Página 3.912.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Angel Ledesma Martín. — Página 3.919.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Virginia Borrell Solbes. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Isabel Tamames Ratero. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se

resuelve el expediente de depuración de don Enrique Cabré Pallares. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de do Protasio Pinto Camino. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Perpetua Jiménez Millán. — Página 3.913.

Otra de 18 de julio de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Juan Ruiz Caballero. — Página 3.914.

Día 23 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Asuntos Generales.* — Orden de 6 de agosto de 1952 por la que se dispone el reintegro a sus cátedras de los Catedráticos y Profesores, de conformidad con el Decreto de 9 de octubre de 1951. Página 3.832.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto asesor de Construcciones Laborales en en Patronáto Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña a don Antonio Tenreiro Bochón.--Págichón.—Pág. 3.832.

Día 24 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFFESIONAL Y TECNICA.— *Sección de Ingenieros Civiles y de Péritos Industriales.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se admite la dimisión del cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don Rafael Cort Alvarez.—Página 3.840.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales. — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se anuncia a oposición libre (no a concurso de traslado, como por error material se dijo en el sumario de la misma, publicado en este «Boletín Oficial del Estado» del día 20), las cátedras de «Mercancías», «Cálculo comercial», «Francés», «Inglés» y «Alemán», de Escuelas de Comercio.—Pág. 3.843.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a don Fernando Peña Pastor.—Pág. 3.840.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra a don José María Mateo, Comisario Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Corella.—Página 3.840.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Trabajo de Valencia a don José Calandin Guzmán, Profesor de Dibujo.—Página 3.840.

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se nombra a don José Muñoz Luengo, Director de la Escuela de Trabajo de Avila.—Pág. 3.841.

Sección de Construcciones Laborales. — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza a favor de don Alejandro Allanegui Félez. — Página 3.840.

Otra de 12 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesioal de Huesca a don Antonio Uceda García.—Pág. 3.840.

Otra de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander a don Angel Hernández Morales.—Pág. 3.842.

Otra de 22 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a don José Albert Michavila.—Pág. 3.842.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla a don José Granados de la Vega.—Pág. 3.842.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra a don Emilio Quiroga Losada.—Pág. 3.842.

Sección de Enseñanza Laboral. — Orden de 12 de julio de 1952 por la que se nombra el Profesorado del Centro de Enseñanzza Media y Profesional de Tapia de Casariego.—Pág. 3.840.

Otra de 14 de julio de 1952 por la que se declara desierta la plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda.—Pág. 3.841.

Otra de 21 de julio de 1952 por la que se nombran Profesores para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.—Pág. 3.842.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 15 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León) para construir una Unitaria en Quiñones del Río.—Pág. 3841. 6

Otra de 15 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Gáldar para construir dieciséis viviendas en la calle de Audiencia.—Pág. 3.841.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 16 de julio de 1952 referente a la adjudicación provisional de un lote de máquinas de escribir, marca «Hispano-Olivetti», concedido a la casa «Comercial Mecanográfica, S. A.» por conductor de su apoderado don Fernando Diego-Madrazo Rodrigo, cuyo anuncio de concurso fué de fecha 8 de mayo de 1952.—Pág. 3.841.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 26 de julio de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Lugo, monumento nacional, importante 50.000,08 pesetas.—Página 3.842.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña).*— Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya.—Pág. 3.851.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla). — Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.—Página 3.852.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Genética general y aplicada con Zoología (Organografía y Fisiologgía general)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 3.852.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Física y Electrotecnia», vacante en la Escuela Especial de Inggenieros de Montes. — Página 3.852.

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Horticultura y Floricultura» (Ingenieros), con «Cultivos herbáceos y sus enfermedades» (Peritos).—Pág. 3.853.

Aprobando el proyecto de obras de laboratorios en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 3.253.

Aprobando adquisición de material diverso para la Escuela de Arquitectura de Madrid.—Pág. 3.253.

Notificando la publicación de los Escalafones del Profesorado de Escuelas de Peritos Industriales en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.—Pág. 3.854.

Dirección General de Enseñanza Media.— Aprobando expediente de obras de conservación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Brianda de Mendoza» de Guadalajara.—Página 3.854.

Disponiendo la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela.—Pág. 3.854.

Aprobando el expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.—Pág. 3.854.

Día 25 de agosto

DECRETOS

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se rectifican algunos artículos del de 27 de junio pasado sobre los estudios de la carrera de Enfermera. — Página 3.863.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén.—Pág. 3.863.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Ribera», de Játiva.—Pág. 3.863.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo. — Página 3.864.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes 15 de diciembre de 1952 | Número 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 28 de noviembre de 1952 aprobando el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez, para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba 1.308

Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de reforma en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salcillo de Murcia 1.308

Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia 1.380

Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de construcción de un edificio para archivo y biblioteca regionales de La Coruña 1.309

Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela 1.309

Otro de 14 de noviembre de 1952 sobre construcción de varios edificios docentes en San Sebastián 1.309

Otro de 21 de noviembre de 1952 aprobando el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago 1.309

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Recursos de agravios.—Resolviendo los recursos interpuestos por don José González Peiró y don Justo Fernández Domínguez 1.310

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Cancillería y Protocolo

Orden concediendo la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Federico Sopeña Ibáñez 1.311

Ordenes concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, a doña Julia Torrás Pascual, don Ramón Viladas Monsonís y don Ignacio Usle Fernández 1.311

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las Ordenes de libramiento que se citan 1.312

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación «Escuela Capellanía», San Vicente del Pino (La Coruña).—Declarando que no procede su clasificación como benéfico-docente 1.315

Fundación «Francisco Bebena González», Oviedo.—Aprobando el Reglamento de dicha Institución 1.316

Fundación «Escuelas Lamela Pallín», Rodinao y Frontoy (Lugo).—Nombrando un Vocal del Patronato de la precitada Fundación 1.316

Fundación «Francisco de Goenaga», Selaya (Santander).—Aprobando la subasta de una finca propiedad de dicha Obra pía de cultura 1.316

Fundación «Honesto Batalón», Soto de Luiña (Oviedo). Aprobando presupuestos para la adquisición de mobiliario escolar 1.317

SECCION DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Desestimando los interpuestos por doña Encarnación Antón Colino y don Benito Albero Gotor 1.318

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Profesores adjuntos.—Prorrogando por cuatro años, a contar desde las fechas que se indican, los nombramientos de los señores Profesores don Patricio Peñalver Simó y de don Francisco Collantes de Terán y Delorme 1.318

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Escuelas del Hogar.—Disponiendo los ceses y nombramientos de doña Amalia Morant y otras señoras Profesoras que se mencionan 1.319

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Mobiliario. — Concurso. — Adjudicando el suministro de mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, a las Casas que se indican ... 1.420

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Arquitectos Asesores. — Nombrando para los Patronatos de Granada y Córdoba a don Francisco Robles Jiménez y don Rafael de la Hoz Arderius, respectivamente 1.320

Bachillerato Laboral.—Aprobando los Cuestionarios para el 3.º curso en sus distintas modalidades 1.320

Ampliando al segundo curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Archidona, Daimiel, Huércal-Olvera, Laguardia, Miranda de Ebro, Sanlúcar de Barrameda y Villablino 1.324

Ampliando al 3.º curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Alcañiz, Alcira, Almendralejo, Barbastro, Cangas de Onís, Ecija, Felanitx, Gandía, Guía de Gran Canaria, Medina del Campo, Santoña, Tarazona, Trujillo, Túy y Villafranca del Panadés. 1.324

Bibliotecarios. — Nombrando para el Centro de Laguardia a don José María Serrano Sos 1.324

Patronatos Nacional y Provinciales. — Ampliando el número octavo del Reglamento de dichos Patronatos ... 1.324

Profesores Especiales de Formación Religiosa. — Nombrando para el Centro de Tapia de Casariego a don Sabino Lanza, para el de Torredonjimeno a don

Cristóbal Ruiz Medina y para el de Jumilla a don Antero García Martínez 1.324
Profesores titulares. — Aprobando el concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas en el Centro de Vall de Uxó y nombrando los señores Profesores titulares que se citan. 1.324
Vicedirectores y Secretarios. — Nombrando para el Centro de Archidona a don Juan Cómitre Ramos y a doña María Encarnación Gil Rodríguez de Rivera .. 1.325
Vocales Representantes. — Nombrando para el Patronato de Jaén, en representación del Ministerio de Industria, a don Felipe López Morales; en representación del Ministerio de Agricultura, a don Julio Alonso Merás, y Representante del Ministerio de Industria en el Patronato de Ciudad Real, a don Alberto Gallardo Gallego 1.325

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares, Regencias y Secciones de Graduadas Anejas. — Publicando los errores materiales observados en la inserción de las Ordenes aprobando dichos expedientes 1.325

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias. — Concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, a don Amalio Mora y ocho señores Maestros y Maestras más que se citan 1.325
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 1.327

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez, para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba, por un total importe de dos millones seiscientas cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Ochocientas cuatro mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta céntimos con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, y su capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero; y novecientas mil pesetas con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 diciembre 1952.)

En virtud de expediente reglamentario, oído el dictamen emitido por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús para Museo Salcillo, de Murcia, por un importe total de un millón seiscientas treinta mil quinientas veintinueve pesetas con dos céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Trescientas cincuenta mil quinientas veintinueve pesetas con dos céntimos con cargo al Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero; y seiscientas cuarenta mil pesetas con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres y tres mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de administración.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 diciembre 1952.)

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Cnsejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, por un total de un millón trescientas cinco mil setecientas noventa y dos pesetas con veinticuatro céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Trescientas cinco mil seiscientas noventa y dos pesetas con veinticuatro céntimos con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero; quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres, y quinientas mil pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 diciembre 1952.)

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para archivo y biblioteca regionales de La Coruña, por un total de seis millones quinientas setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Un millón de pesetas con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero; dos millones de pesetas con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cincuenta y tres; dos millones de pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y un millón quinientas setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos con cargo al Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa, previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 diciembre 1952.)

En virtud de expediente reglamentario, en el que ha emitido dictamen el Consejo de Estado, y de acuerdo con el mismo, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela, por un total de diez millones cuatrocientas veinticinco mil setecientas setenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Un millón trescientas veintiséis mil setecientas once pesetas son setenta y dos céntimos, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional del año en curso, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto; y tres millones treinta y tres mil veinte pesetas con cuatro céntimos, con cargo a cada uno de los Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de gestión directa, previsto en el párrafo tercero del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Administración y Contabilidad, de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones procedentes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 3 diciembre 1952.)

Los fecundos resultados obtenidos por la política de acción conjunta del Estado y las Corporaciones locales para resolver con rapidez y eficacia el problema de las edificaciones destinadas a la enseñanza aconsejan el establecimiento de un régimen de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de San Sebastián, que viene desarrollando una meritoria actuación cultural.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para la construcción en San Sebastián de los edificios destinados a Escuela de Trabajo, Escuela de Peritos Industriales y Escuela de Comercio.

Esta construcción se llevará a efecto mediante un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y el Ministerio de Educación.

Artículo segundo.—Las bases fundamentales del régimen de colaboración serán las siguientes:

a) Corresponde al Ayuntamiento de San Sebastián la aportación de los solares precisos y de la tercera parte del importe de los presupuestos de las obras.

b) El Ministerio de Educación Nacional contribuirá con las dos terceras partes de dichos presupuestos.

Asimismo serán de cuenta del Estado los gastos de instalación, maquinaria y mobiliario de dichos Centros.

Artículo tercero.—La ejecución del plan de obras se acomodará a las posibilidades presupuestarias del Ministerio de Educación Nacional.

El Ayuntamiento de San Sebastián pondrá a disposición del Ministerio de Educación Nacional, y en los plazos que éste determine, las cantidades correspondientes al tercio del presupuesto aprobado.

Artículo cuarto.—Los edificios que se construyan serán propiedad del Estado.

Cada uno de los proyectos se aprobará separadamente y en su tramitación se aplicarán las normas y preceptos reglamentarios.

Artículo quinto.—Las obras se verificarán mediante el sistema de subasta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Ministerio de Educación Nacional.

El régimen económico de las obras será el previsto en el pliego de condiciones para la contratación de las obras denominadas Construcciones Civiles, de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para el mejor desarrollo de lo que se previene en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(«B. O. E.» 2 diciembre.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago por su total importe de un millón quinientas cuarenta mil seiscientas treinta y cinco con ochenta y una pesetas, de las que setecientas cincuenta mil se imputan al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y setecientas noventa mil seiscientas treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos se aplicarán a los presupuestos del año mil novecientos cincuenta y tres.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indices que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 21 NOVIEMBRE.—INDICE, 453

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Federación Taquigráfica Española, 2.500; ídem íd. (Resultas de 1950), 2.500 pesetas.

INDICE, 72 (OBRAS)

CADIZ.—Colegio Mayor Universitario «Beato Fray Diego José», 434.718,72 pesetas.

GIJON.—Escuela de Peritos Industriales, 151.575,58.

GRANADA.—Colegio Mayor «Isabel la Católica», 1.150.860,43; Facultad de Ciencias, 1.200.303,13.

VIZCAYA.—Adquisiciones para la Escuela de Trabajo de Bilbao, 139.195; Maquinaria moderna, 60.190.

INDICE, 73 (OBRAS)

AVILA.—Iglesia de San Vicente, 50.000 pesetas.

BADAJOZ. — Acueducto Romano «Los Milagros», 89.999,73.

CADIZ.—Iglesia de San Felipe Neri, 80.000.

GRANADA.—Palacio de La Alhambra, 459.000; Generalife de Granada, 200.000; Iglesia de San Pedro, 59.973,15; Iglesia de San Nicolás, 99.966,69; Catedral, 139.980,20; Capilla Real, 59.999,41; Edificio de la Curia Eclesiástica, 79.996,78; Palacio de Carlos V, 349.935,74.

JAEN.—Castillo de la Mota, en Alcalá la Real, 84.998,61.

LUGO.—Escuela de Trabajo, 364.300,52.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Palacio de Velázquez, del Retiro, 49.999,05.

MALAGA.—Iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera, 75.191,37.

SEGOVIA.—Monasterio de El Parral, 49.801,02.

DIA 22 NOVIEMBRE.—INDICE, 454

CIUDAD REAL.—Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 500 pesetas.

LA CORUÑA. — Biblioteca Pública (personal), 1.050; Archivo Catedralicio de Santiago, 5.000.

CUENCA.—Biblioteca Pública (personal), 583,33.

GRANADA.—Archivo Catedralicio pesetas, 5.000.

LERIDA.—Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 1.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Secciones del Ministerio, pesetas 11.458,11.

PONTEVEDRA.—Archivo Catedralicio de Túy, 3.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 1.500.

SEGOVIA.—Biblioteca Pública (personal), 583,33.

VALENCIA.—Escuela de Bellas Artes, 2.500.

INDICE, 74 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Sres. Sánchez-Blanco Bachmamm, Borobió y Arau, 1.212,50; señores Cobos, 900; Mosteiro y otros (Arquitectos), 2.637,50; señores Martínez y otros (Arquitectos), 1.800; señores Vegas y otros (Arquitectos y Aparejador), 1.650.

INDICE, 75 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitectos señores Vegas y otros y Aparejador, señor Cobos, 951,50 pesetas; ídem íd señores García y otros, 1.656,40; señor Cobos, 676,40; Arquitecto y Aparejadores, señores Mosteiro y otros, 2.943,40; Arquitectos, señor Martínez y otros, 844,20.

INDICE, 76 (OBRAS)

CASTELLON.—Contratista, señor Alicart, 105.099,61 pesetas.

GERONA. — Contratista, señor Masferrer, 45.076,91; ídem íd., 42.931; ídem ídem, 127.800,71; ídem íd., 38.731,73; ídem ídem, 66.753,39; ídem íd., 50.625,71.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — «Montisplan» (Industrial), 239.000; señor de La Lastra, 2.648,70; señor Vegas, 709,05; señor Orive, 121,79; señor Marés, 1.609, 36; señor Mairal, 371,11; señor Uceda, 618,51; señor Galán, 1.181,75; señor Ortigosa, 387,19; ídem íd.,525,21; ídem íd., 178,05; ídem ídem, 248,98; ídem íd., 771,74; ídem ídem 142,33; ídem íd., 117,83; ídem ídem, 356,25; Compañía Anónima «Duna», pesetas, 37.006,41; ídem íd., 64.886,55; ídem ídem, 15.446,83.

OVIEDO.—Colonia Escolar de La Isla, 99.385,93.

DIA 24.—INDICE, 455

BARCELONA.—Archivo Catedralicio, 2.500 pesetas.

PONTEVEDRA.—Idem de Túy, 1.500.

SORIA. — Idem de Burgo de Osma, 1.500.

INDICE, 456

AVILA.—Doña Carmen Pedrosa, pesetas 1.166,66.

BALEARES. — Don Jesús García Pastor, 583,33.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros Aeronáuticos (personal), 6.210,85.

PONTEVEDRA. — Funcionarios administrativos, 1.497.

INDICE, 457

BARCELONA.—Universidad, 4.166 pesetas.

CORUÑA.—Idem de Santiago, 4.166.

GRANADA.—Idem, 4.166.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Archivo y Biblioteca del Tribunal Supremo (personal), 1.225; Real Academia de la Historia (Archiveros y Bibliotecarios), 3.324,99; Archivo del Patrimonio Nacional (Palacio), 1.516,66; Real Academia Española (Archiveros y Bibliotecarios), 420; Museo de América de Madrid ídem íd.), 1.808,33; Biblioteca de Palacio (ídem íd(, 2.099,99; personal de Archivos, Bibliotecas y Museos de diversos Centros, 35.768,52; Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (personal de Archivos y Bibliotecas), 816,66; Archivo Histórico Nacional (ídem ídem), 11.291,78; Consejo de Estado (personal de Archivos y Bibliotecas), 1.166,66; Dirección de las Bibliotecas Populares (ídem íd.), 3.290; Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (ídem íd.), 700; Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Museo de Reproducciones Artísticas), 2.158,33; Ministerio de Asuntos Exteriores (personal de Archivos y Bibliotecas), 2.858,32; Inspección General de Archivos (personal), 991.66; Biblioteca Universitaria (personal), pesetas, 11.223,30; Biblioteca Nacional (ídem), 39.526,02.

MURCIA.—Universidad, 4.166.

OVIEDO.—Universidad, 4.166.

SALAMANCA.—Universidad, 4.166.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Universidad de La Laguna, 4.166.

SEVILLA.—Universidad, 4.166.

VALENCIA.—Universidad, 4.166.

VALLADOLID.—Don Vicente Guillarte González, 2.000.

ZARAGOZA.—Universidad, 4.166.

INDICE, 458

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Colegio Mayor Santo Tomás, 75.000 pesetas.

DIA 25 NOVIEMBRE 1952.—INDICE, 459

ALBACETE.—Inspección de Enseñanza Primaria, 440 pesetas.

BURGOS. — Archivo de la Audiencia, 1.750.

LA CORUÑA.—Inspección de Enseñanza Primaria, 7.440; Inspectoras Maestras, 1.240.

GUIPUZCOA.—Viaje escolar, 8.000.

LERIDA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 4.340.

LUGO. — Comisión P. Monumentos, 373 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de Oposiciones a la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas, 3.219,60; Oficina de Extensión Cultural, 140.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 1.122,500; Almacenes genera-

les del Departamento, 100.000; Bibliotecas Populares, 7.750; Escuela Nacional de Anormales, 25.000; Curso Permanente de Dibujo, 1.500; Inspectora, señora Palarrés, 1.958,70; ídem, señora Santos, 1.420,85; Inspector Central, señor Samper, 1.352,50; Sociedad «Peña Fleta», 3.000.

MALAGA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 3.720.

MELILLA.—Idem íd., 620.

ORENSE.—Biblioteca Pública, 3.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Inspección de Enseñanza Primaria, 7.500.

MELILLA.—Escuela de Bellas Artes, 50.000; ídem íd., 25.000.

INDICE, 460

BADAJOZ.—Funcionarios administrativos, 564 pesetas.

BALEARES.—Idem íd., 1.865.

BURGOS.—Idem íd., 1.507.

CADIZ.—Idem íd., 2.513.

CEUTA.—Idem íd., 906,99.

GUADALAJARA.—Idem íd., 1.453,33.

HUESCA.—Idem íd., 1.122.

JAEN.—Idem íd., 1.993,33.

LOGROÑO.—Idem íd., 1.807.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Tribunal de Oposiciones al Profesorado de la Escuela de Ingenieros Industriales, 6.936,95; Jornales eventuales, 1.717,50; Interventor Delegado, 96,44; Comisión Superior de ayuda a pasivos, 300; Funcionarios administrativos, pesetas, 5.357,99; ídem íd., 12.820,33; ídem ídem, 180.

MELILLA.—Idem íd., 760.

MURCIA.—Idem íd., 3.853,33.

SALAMANCA.—Idem íd., 4.257.

SANTANDER.—Idem íd., 1.677.

ZAMORA.—Idem íd., 1.047.

ZARAGOZA.—Idem íd., 5.588,66.

DIA 26 NOVIEMBRE.—INDICE, 461

ALAVA. — Escuela de Jesús Obrero, 50.000 pesetas.

ALICANTE. — Escuela de Peritos Industriales, 52.000; Escuela del Magisterio femenina, 1.700.

AVILA.—Revista Oriente, 10.000.

BALEARES.—Museo de Bellas Artes, 1.500.

BARCELONA. — Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000; Escuela de Comercio, 8.000; Colegio Mayor «Fray Junípero Serra», 150.000.

BURGOS. — Escuela del Magisterio Masculino, 1.950.

CADIZ.—Patronato de Formación Profesional, de San Fernando, 75.000.

CASTELLON.—Museo de Bellas Artes, 1.500.

CORDOBA.—Escuela de Capataces de Minas de Bélmez, 7.500; Escuela del Magisterio Masculino, 1.950.

LA CORUÑA.—Escuela de Artes y Oficios de Santiago, 35.000; ídem íd., 4.000.

GERONA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

GRANADA. — Museo de Bellas Artes, 2.650; Conservatorio de Música, 30.000.

GUADALAJARA. — Patronato de Formación Profesional, 20.000.

GUIPUZCOA.—Escuela del Magisterio femenino, 6.800.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Graduada de Párvulos, 2.343,50.

LOGROÑO. — Escuela de Peritos Industriales, 25.000; ídem íd., 2.000.

LUGO.—Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museo, 4.970.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete Técnico de la Dirección General de Bellas Artes, 5.000,01; Museo del Pueblo Español, 7.500; Sociedad Económica de Amigos del País, 5.500; Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos del Museo Nacional de Artes Decorativas, 1.774,99; Congregación de la Inmaculada y San Juan Bermans, 10.000.

MALAGA.—Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 3.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 255.000.

MELILLA.—Idem íd., 30.000.

MURCIA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.950.

ORENSE.—Coral de Ruada, 7.000; Escuela del Magisterio femenino, 1.950; ídem íd., masculino, 1.950.

OVIEDO. — Escuela de Capataces de Minas de Mieres, 22.000; Conservatorio Elemental de Música, 31.875.

PALENCIA.—Patronato de Formación Profesional, 10.000.

PONTEVEDRA.—Orquesta de Cámara, 5.000.

SALAMANCA.—Escuela de Bellas Artes de San Eloy, 8.000.

SANTANDER.—Conservatorio de Música, 13.333,33; ídem íd., 31.875.

SEGOVIA. — Sociedad Filarmónica, 6.000; Museo de Bellas Artes, 1.500.

SEVILLA.—Idem íd., 25.000; Residencia Universitaria Salesiana; 25.000; Conservatorio Profesional de Música, 30.000; Escuela de Bellas Artes, 25.000.

VALENCIA.—Sociedad El Micalet, pesetas, 6.000; Coral Polifónica Valentina, 10.000.

VALLADOLID. — Escuela de Peritos Industriales, 6.400; Talleres M. Corral, 20.000.

ZAMORA.—Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 3.000.

ZARAGOZA. — Escuelas Maternales «Joaquín Costa», 8.000.

INDICE, 462

ALBACETE.—Inspector señor Cremades, 1.725 pesetas.

ALICANTE. — Funcionarios administrativos, 2.168.

ALMERIA.—Idem íd., 1.475.

AVILA.—Idem íd., 1.111,13.

BALEARES.—Idem íd., 1.200.

CASTELLON.—Idem íd., 684; Tribunal de Oposiciones al Magisterio, 15.630; ídem ídem, 2.100.

LA CORUÑA.—Funcionarios administrativos, 4.931; Inspección de Enseñanza Primaria, 29.250; Inspectoras-Maestras, 3.500.

CUENCA.—Maestros sustitutos, 2.088.

LERIDA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 17.062,50.

MALAGA. — Inspección de Enseñanza Primaria, 14.625; Funcionarios administrativos, 2.555,33.

MELILLA. — Inspector de Enseñanza Primaria, 2.437,50.

MURCIA.—Funcionarios (personal no escalafonado), 4.375.

NAVARRA. — Funcionarios administrativos, 753,66.

ORENSE.—Idem íd., 492.

PALENCIA.—Idem íd., 1.426,33.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Inspección de Enseñanza Primaria, pesetas, 29.437,50.

SEVILLA.—Tribunal de Oposiciones a Escuelas Maternales, 7.526.

SORIA. — Funcionarios administrativos, 1.500.

TOLEDO.—Idem íd., 1.448.

VALENCIA.—Tribunal de Oposiciones a Escuelas Maternales, 7.552; ídem ídem a Direcciones de Grupos escolares, 11.388; Cursillo de introducción a la Psicotecnia, 15.000.

VALLADOLID. — Tribunal de Oposiciones a Escuelas Maternales, 18.272; Maestro-sustituto, 1.800.

INDICE, 463

MADRID (Delegación Central de Hacienda. — Sección de Estadística, 2.083,33 pesetas.

INDICE, 464

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 5.495 pesetas; Sección de Provisión de Escuelas, 11.160 pesetas; Oficina de Extensión Cultural, 5.000 pesetas; Gabinete Técnico de la Secretaría del Ministerio, 12.500; ídem íd., de la Subsecretaría, 5.520,81 pesetas.

INDICE, 465

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Secretaría de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 416,66; Jefaturas, 828,33; Departamento de estudios estadísticos (dos nóminas), 10.083,56; Sección Central, 3.916,65; Inspección General de Servicios Administrativos, pesetas, 8.116,67; Jefaturas de Secciones, 9.488,98; Funcionarios administrativos, 8.390,32; Secciones del Ministerio, pesetas 12.818,56.

INDICE, 77 (OBRAS)

ALICANTE. — Convento de Santo Domingo, en Orihuela, 30.809,80 pesetas.

CADIZ. — Iglesia de Santa María, en Medina Sidonia, 25.000.

CASTELLON. — Iglesia Arciprestal de San Mateo, 47.836,05.

LA CORUÑA.—Capilla de la Corticela, en Santiago, 9.500.

GERONA.—Museo de Ampurias, pesetas 136.389,21.

GUADALAJARA. — Castillo de Torija, 40.444,09.

LERIDA. — Universidad de Cervera, 49.998,67.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto, señor Gamazo, 1.666,66; Comisaría General, 29.749,95; ídem íd., de Excavaciones, 8.350; Curso Internacional de Arqueología de Campo, de Granada, 50.000; Torre de la Iglesia de Nuevo Baztán, 49.651,57.

SEVILLA. — Anfiteatro de Itálica, 120.000; Iglesia de Santa Marina, 100.000.

TOLEDO.—Plaza de la Catedral, pesetas 249.666,82.

VALENCIA.—Iglesia de Santo Domingo, 29.507,93.

VIGO.—Plaza de la Almeida, 10.000.

ZARAGOZA. — Iglesia de Torralba de Ribota, 39.496,87.

INDICE, 78 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitectos, señores Moya y Martínez, 1.697,39; Aparejador, señor González, 497,05; Arquitecto, señor Cañas, 828,42; Aparejador, señor Ortigosa, 316,61; Arquitecto, señor Muro, 2.962,95; ídem, señor Muro, 10.068,70.

SALAMANCA. — Rectorado de la Universidad, 773.476,26.

VALLADOLID. — Contratista, señor Leal, 10.372,48; Facultad de Filosofía y Letras, 49.680.

DIA 27 NOVIEMBRE.—INDICE, 466

ALAVA. — Funcionarios administrativos, 1.580 pesetas.

ALBACETE.—Idem íd., 968,32.

ALMERIA.—Viaje escolar, 5.000.

BARCELONA. — Funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000.

BURGOS.—Viaje escolar, 5.000.

CIUDAD REAL.—Funcionarios administrativos, 1.434,33; Viaje escolar, 5.000.

CORDOBA. — Funcionarios administrativos, 2.167,99.

LA CORUÑA. — Inspección de Fundaciones, 750.

CUENCA.—Viaje escolar, 5.000.

LEON. — Funcionarios administrativos, 2.656,83.

LERIDA.—Viaje escolar, 5.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Colegio Nacional de Sordomudos, 5.663; Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,30; Direcciones generales, 2.900; Funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000; Consejo Nacional de Educación, 166,67; Funcionarios de Archivos, Bibliotecas y Museos (Biblioteca Nacional), 17.000; Archivero, señor Listar, 2.916,65; Archivo Histórico Nacional (personal), 6.087,50; Bibliotecas Populares de Madrid (personal), 1.775.

MURCIA.—Biblioteca Pública (personal), 583,33.

OVIEDO.—Viaje escolar, 5.000.

SANTANDER. — Inspección de Fundaciones, 750.

SEVILLA. — Funcionarios administrativos, 4.987,65.

VALENCIA. — Colegio Mayor Santo Tomás de Villanueva, 40.000; Escuela Maternal, 2.000.

VALLADOLID.—Grupo escolar «Cristo Rey», 1.406,50; Universidad, 34.000; ídem 19.000; ídem 87.500.

ZAMORA.—Maestros sustitutos, 10.775.

ZARAGOZA.—Catedráticos de la Universidad, 14.266,62.

INDICE, 467

ALBACETE. — Escuela del Magisterio femenino, 1.700 pesetas.

BALEARES. — Colegio Pontificio Mayor, 10.000.

BARCELONA.—Seminario, 12.000.

CADIZ.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

CIUDAD REAL.—Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 4.000.

CORDOBA. — Centro de Formación Obrera, 10.000.

LA CORUÑA.—Academia de Medicina, 5.000; Seminario de Santiago de Compostela, 12.000.

GRANADA. — Escuela «Andrés Manjón», 125.000.

GUADALAJARA.—Escuelas de R. Orsulinas, de Molina de Aragón, 20.000.

LEON.—Sociedad de Amigos del País, 1.125.

LERIDA. — Instituto de Seo de Urgel, 4.500.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Sindicato Español Universitario, 1.650.000; Clases de Iniciación Profesional, 5.999,97; Junta de Adquisición de Libros, 17.500; Gabinete Técnico de Archivos y Bibliotecas, 2.291,67; Archivo Histórico de Protocolos, 4.500; Dispensario Médico-Escolar, 25.000; Inspección Médico-Escolar, 10.000; Archivo Histórico Nacional (personal), 50.800; Federación Taquigráfica Española, 20.000.

MURCIA.—Catedráticos de la Universidad, 5.166,59.

PALENCIA. — Escuela del Magisterio femenino, 7.800.

PONTEVEDRA.—Escuela del Patronato de niños pobres, 5.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Catedráticos de la Universidad (dos nóminas), 4.233,33; Escuela del Magisterio masculina, 7.800.

SALAMANCA.—Universidad, 10.000.

SEVILLA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.950.

VALENCIA. — Sociedad «Lo Rat Penat», 3.000; Catedráticos de la Universidad, 11.049,82.

VALLADOLID.—Universidad, 12.000; ídem, 20.000; ídem, 25.00; ídem, 5.000; ídem, 20.000; Colegios Mayores de la Universidad, 505.000; Universidad, 20.000; ídem, 13.000; ídem, 30.000; ídem 36.176.

INDICE, 468

LERIDA.—Archivo Catedralicio, 1.500 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros de Minas, 20.000.

OVIEDO.—Archivo Catedralicio, 2.500.

TARRAGONA, Idem de Tortosa, pesetas 3.000.

INDICE, 469

BARCELONA. — Escuela de Comercio, 10.000 pesetas.

CUENCA.—Biblioteca Pública (personal), 583,33.

GIJON.—Escuela de Comercio, 7.000.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Idem ídem, 2.000.

LEON.—Idem íd., 5.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Inspector general de Museos Arqueológicos, 4.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500; Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.500; Jardines de la Infancia, 1.833,26; Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 1.083,33; Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16; Curso Permanente de Dibujo, 333,31; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, 5.000; Junta Central de Formación Profesional, 2.933,34.

MURCIA.—Escuela de Comercio, pesetas 3.000.

OVIEDO.—Idem íd., 2.500.

PALENCIA.—Viaje escolar, 5.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Comercio, 2.000.

VIZCAYA.—Idem íd., 7.500.

INDICE, 79 (OBRAS)

VALENCIA.—Escuela Superior de Bellas Artes, 49.924,59 pesetas.

INDICE, 80 (OBRAS)

BARCELONA. — Castillo de Egara o Valle Paradis, en Tarrasa, 50.600,86; Comisaría de Zona, 1.250 pesetas.

GERONA. — Murallas de Ampurias, 54.835,56.

GRANADA.—Comisaría de Zona, pesetas, 1.250.

SALAMANCA.—Excavaciones Arqueológicas, 10.000.

SORIA.—Idem íd., 6.000.

TARRAGONA.—Iglesia de Santa María de Belloch, 91.737,95.

VALENCIA. — Iglesia de San Andrés, 60.049,61; Iglesia Santa María, de Requena, 34.999,48.

INDICE, 81 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto, señor Vegas, pesetas 3.740,47; ídem, señor Moreno, 4.180,23 pesetas.

ALICANTE.—Contratista, señor Uries, 17.876,22; Grupo Escolar «Generalísimo Franco», 22.515,15.

GUADALAJARA.—Grupo Escolar «José de Sigüenza, 49.776,12.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Banco Mercantil e Industrial, 148.716,76; Banco de Crédito Industrial, 76.509,03; Arquitecto, señor Rodríguez, 4.428,94; ídem, señor Coreno, 2.838,16; ídem, señor Gallego, 1.319,19; ídem ídem, 1.305,87; Banco de Crédito Industrial, 69.687,95; Arquitecto, señor Muro, pesetas 4.368,81; Aparejadores, señores Torija y Casas,838,80; Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», 215.560.

MURCIA. — Colegio Mayor de la Universidad, 149.258,72.

VALLADOLID.—Idem íd. «Reyes Católicos», 236.805,18.

INDICE, 470.—DIA 28 NOVIEMBRE

ALAVA. — Casa Apellaniz, 983.905; ídem íd., 996.545; ídem íd., 999.480; ídem ídem, 999.745 pesetas.

ALICANTE. — Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, 3.500; Escuela de Comercio, 25.000.

BALEARES.—Idem íd., 4.000.

BARCELONA. — Escuela de Comercio de Sabadell, 15.000; ídem íd., 2.000; Escuela de Comercio de Barcelona, 4.500; ídem de Sabadell, 8.000; ídem de Barcelona, 66.000.

BURGOS.—Escuela de Comercio, pesetas 2.000; ídem íd., 37.000.

CADIZ.—Escuela de Peritos Industriales, 3.500; Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, 15.000.

GIJON.—Escuela de Comercio, 3.000; ídem íd., 37.000.

JAEN.—Escuela de Comercio, 2.000; ídem íd., 6.000; ídem íd., 15.000.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Idem ídem, 3.000; ídem ídem, 6.000.

LEON.—Escuela de Comercio, 3.000; ídem íd., 4.000; ídem íd., 39.000.

LOGROÑO.—Escuela de Comercio, pesetas 3.000; ídem íd., 8.000; ídem ídem, 15.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 6.249,99; Escuela de Ingenieros Navales, 165.000; Grupo Escolar Concepción Arenal, niños, 2.343,50; Jardines de la Infancia, 2.343,50; Grupo Escolar «Isidro Almazán», niños, 2.343,50; ídem «Donoso Cortés», 1.171,75; ídem Nuestra Señora de la Almudena, 1.171,75; ídem «Menéndez y Pelayo», 1.171,75; ídem «García Morato», 2.343,50; ídem «Ortega Munilla», 1.171,75; ídem «Padre Poveda», 2.343,50; ídem «Pardo Bazán», pesetas 1.171,75; ídem Pérez Galdós, pesetas 3.515,25; ídem Portugal, 1.171,75; ídem «Isabel la Católica», 1.171,75; Escuela de Comercio, 4.500; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Laboral, 6.233,33.

MURCIA.—Escuela de Comercio, 25.000; ídem íd., 6.000; ídem íd., 3.000.

ORENSE.—Escuela de Comercio, pesetas, 15,000; ídem íd., ídem íd., 25.000; ídem íd., 10.000; ídem íd., 3.000

SALAMANCA.—Escuela de Comercio, 2.000; ídem íd., 10.000; ídem íd., 20.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Comercio, 4.000; ídem íd., pesetas 3.000; ídem íd., 7.000; ídem íd., pesetas 25.000.

SEVILLA.—Escuela de Comercio pesetas 20.000.

VALENCIA.—Idem íd., 20.000.

VIGO.—Idem íd., 20.000.

INDICE, 471

AVILA.—Escuela del Maggisterio masculina, 1.700.

BALEARES.—Viajes pedagógicos, pesetas 8.000; Conservatorio, 13.333,33.

BADAJOZ.—Escuela del Magisterio femenina, 1.700.

BARCELONA. — Catedráticos de Universidad, 2.000; ídem íd., 22.849,93; Escuela Maternal «Ramón Llull», 6.000.

CACERES.—Escuela del Magisterio femenina, 1.950.

CADIZ.—Idem masculina, 1.700; Escuela de Peritos Industriales, 73.000.

CEUTA.—Escuela del Magisterio femenina, 1.700.

CIUDAD REAL. — Escuela de Comercio, 15.000.

CORDOBA.—Catedráticos de la Facultad de Veterinaria, 2.166,63.

CORUÑA.—Catedráticos de la Universidad de Santiago, tres nóminas, pesetas, 14.133,15; Escuela del Magisterio femenina, 1.700; ídem íd. de Santiago de Compostela, 1.950.

GUIPUZCOA.—Escuela del Magisterio masculina, 6.800.

GRANADA.—Catedráticos de Universidad, 11.849,99; Conservatorio, 60.000.

LERIDA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Formación Profesional «Ramiro Ledesma», 170.000; Escuela de Ingenieros Agrónomos, 300.000; Escuela de Comercio, 100.000; Residencia de Estudiantes Universitarias «Compañía de María», 10.000; Instituto de Cultura Hispánica, 10.000; Inspección General de Museos Arqueológicos, 3.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 5.000; Colegio Nacional de Sordomudos, 50.000; Instituto Nacional de Psicotecnia, 75.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 162.500; Escuela de Ingenieros Industriales, 150.000; Colegio Nacional de Sordomudos, 162.500; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 1.130; ídem íd. de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65; ídem íd., 11.500; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 8.305; don Daniel Vázquez Díaz, 50.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 45.000.

MALAGA. — Escuela del Magisterio masculino, 2.200.

OVIEDO.—Idem íd., 1.950; Conservatorio, 13.333,33.

SALAMANCA.—Catedráticos de la Universidad, 12.866,64.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 35.000; Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, 10.000.

SEVILLA. — Escuela del Magisterio masculina, 1.950; Catedráticos de la Universidad, 11.016,69.

TARRAGONA. — Escuela del Magisterio femenina, 1.700; ídem íd. masculina, 1.700 pesetas.

VALLADOLID. — Universidad, 773.350 pesetas.

La inserción presente es continuación de la publicada en este BOLETIN OFICIAL del 8 de diciembre.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 9 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

FUNDACION «ESCUELA CAPELLANIA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en primero de junio de 1929 se ordenó a la Junta de Beneficencia de La Coruña que incoara el expediente de clasificación de la Fundación «Escuela Campellanía» instituída en San Vicente del Pino, Ayuntamiento de Arzúa, en dicha provincia, por don Andrés Calvo Lareu;

Resultando que incoado dicho expediente, quedó interrumpida la tramitación del mismo por falta de determinados documentos, esencialmente las copias de las escrituras constitutivas;

Resultando que con motivo de los trabajos de investigación que acturalmente se llevan a cabo, la inspección de Fundaciones benéfico docentes de La Coruña informó ampliamente sobre esta institución, dando cuenta detallada de sus bienes;

Resultando que trasladados dichos informes a la Junta de Beneficencia, nuevamente se le dió orden para que formalizase el expediente de clasificación de dicha Obra pía;

Resultando que el eaxpresado expediente se ha recibido en este Ministerio, con cuantos documentos son preceptivos, y debidamente informados, habiéndose concedido audiencia y cumplido los requisitos de tramitación reglamentarios;

Vist el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que según se deduce de la documentación aportada, la institución de que se trata es una capellanía colativa erigida canónicamente el 22 de octubre de 1930, cuyos bienes, por lo tanto, están espiritualizados y sujetos tan sólo (auto de erección de la citada fecha) al sustento del capellán y levantamiento de las cargas establecidas por el fundador, don Andrés Calvo Laréu, presbítero, en escrituras de 7 de junio de 1904 y 4 del mismo mes de 1907; por cuya circunstancia no es posible su clasificación como fundación benéfico-docente;

Considerando que en este sentido ha informado el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago y la Junta de Beneficencia de La Coruña, quien, haciendo suyo el informe emitido por el señor Abogado Jefe del Estado, hace constar que las cargas docentes de dicha Capellanía (enseñanza gratuita a los pobres de la Feligresía) se han cumplido siempre con normalidad, por lo que ni en este aspecto—posible abandono de la enseñanza—estaría justificada la intervención estatal;

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto:

Primero. Declarar que no procede

la clasificación como fundación benéfico-docente de la Capellanía erigida en San Vicente del Pino, Ayuntamiento de Arzúa (La Coruña), por tratarse de una Capellanía colativa erigida canónicamente y como tal sometida íntegramente a la Autoridad eclesiástica.

Segundo. Disponer por tanto que las diligencias y expedientes de investigación iniciados en relación con dicha Institución se consideren definitivamente terminados, procediéndose a su archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

FUNDACIO «FRANCISCO BECENA GONZALEZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de agosto último fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída en Oviedo por doña Camila Beceña González, en memoria de su hermano don Francisco Beceña; en cuya Orden de Gobierno de la Universidad de Oviedo, a la que se declaró exenta de rendir cuentas a este Ministerio, y se le ordenó que en el plazo de tres meses redactara y sometiera a la aprobación de este Protectorado el Reglamento de la Fundación, a base de ampliar las normas contenidas en la escritura constitutiva;

Resultando que en cumplimiento de dicha Orden el Patronato, por conducto de la Junta de Beneficencia de Oviedo, eleva el proyecto de Reglamento de la Institución, que consta de ocho apartados, precedidos de un breve preámbulo en el que se resumen los antecedentes de la Fundación, fijándose en aquéllos, con precisión y detalle el objeto de la Obra pía (costear el título de Licenciado en Derecho a un alumno distinguido que reúna las condiciones que se especifican); el régimen económico de la Institución, conforme a la autorización concedida al ser clasificada; y, por último las normas para la adjudicación anual del premio: ejercicio a realizar por los concursantes, constitución del Tribunal calificador, fecha de celebración de aquéllos, etcétera, etc., así como las preferencias de adjudicación en igualdad de ejercicios;

Vista la Orden ministerial de clasificación de esta Obra pía, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo quinto, apartado séptimo de la Instrucción antes citada, a este Ministerio compete la facultad de aprobar los Reglamentos fundacionales;

Considerando que el proyecto del que dado lugar este expediente, se ajusta en su redacción y propósito a cuantas normas constitutivas estableció la escritura de Fundación de 3 de mayo de 1950, desarrollándolas con detalle preciso para el mejor funcionamiento de la Institución, no habiendo nada que objetar a los preceptos contenidos en dicho proyecto;

Considerando, no obstante, que el número 8 de dicho Reglamento debe ser redactado en la forma que propone la Asesoría Jurídica de este Ministerio, aclarando expresamente que en caso de quedar un año desierto el premio, su importe pasará al siguiente «haciendo de los dos premios uno solo o bien adjudicándose por separado entre los dos aspirantes que más destaquen en el concurso y ejercicios de aptitud»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de la Fundación «Francisco Beceña González», de Oviedo, en los propios términos en que ha sido redactado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, Patrono de la misma, sin más modificación que la señalada en el penúltimo Considerando de esta Orden, recogiendo el parecer de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Segundo. Devolver al expresado Patronato un ejemplar de dicho Reglamento haciendo constar su aprobación por este Ministerio, el cual se archivará y se tendrá a dispsición de los interesados en los beneficios de la Fundación, puesto que a él, habrán de ajustarse cuantas convocatorias se efectúen para la concesión del premio fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «ESCUELAS LAMELA PALLIN»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Lamela Pallín», de Rodinao y Frontoy, Ayuntamiento de Castroverde, Lugo, participa que el día 17 de marzo último tuvo lugar el fallecimiento de don Jesús Lamela Fernández, sobrino del fundador de las citadas Escuelas y Vocal del Patronato fundacional;

Resultando que, en cumplimiento de preceptos estatutarios, el Patronato aludido se reunió el 22 de dicho mes y acordó proponer para cubrir la referida vacante a don Manuel Lamela Eirás, hijo del Vocal fallecido y sobrino segundo del Fundador de las Escuelas, con residencia en la localidad en que éstas figuran enclavadas;

Resultando que por escritos de 29 del expresado mes de marzo, el Patronato solicita de este Protectorado que se nombre al expresado señor Lamela Eirás para desempeñar el cargo de Patrono de dicha Obra pía, acompañando un certificado acreditativo de la defunción del señor Lamela Fernández y otro de nacimiento del señor Lamela Eirás, informando favorablemente la Junta;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la propuesta de que se trata está perfectamente justificada ante la necesidad de tener que proveer al nombramiento de una de las plazas del Patronato, por fallecimiento de quien venía desempeñándolo no habiendo inconveniente alguno en aceptar la propuesta formulada por el Pa tronato a favor de don Manuel Lamela Eirás, quien, además de las circunstancias de ser hijo del Vocal fallecido y sobrino segundo del Fundador reúne la de ser vecino de la localidad en que funcionan las Escuelas, por lo que su actividad en favor de las mismas ha de ser directa y constante;

Considerando, por todo ello, que debe ser íntegramente aceptada la propuesta a que se alude y, en consecuencia, incorporar al Patronato fundacional al expresado señor Lamela Eirás, con las facultades y obligaciones propias del cargo;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de efectuar dicho nombramiento, a tenor de lo establecido en el artículo quinto (apartado sexto) de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Manuel Lamela Eirás, propietario y vecino de Rodinso, Vocal del Patronato de la Fundación «Escuelas Lamela Pallín», en sustitución de su difunto padre don Jesús Lamela Fernández.

Segundo. Disponer que el referido Patronato de posesión de su cargo al nuevo Vocal, quien lo desempeñará con todos los derechos y obligaciones como tal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «FRANCISCO DE GOENAGA»

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 9 de mayo último próximo pasado fué autorizada la venta en pública subasta de una casa propiedad de la Obra pía de cultura instituída en Selaya (Santander) por don Francisco de Goenaga;

Resultando que fué señalado para la celebración de la mencionada subasta pública el día 17 de mayo último, previa la publicidad acostumbrada;

Resultando que verificada la licitación, presidida por el Jefe de Negociado de este Ministerio afecto a los servicios de la Sección de Fundaciones del mismo don Agustín Lucas Casla y ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en dicha ciudad de Santander don Francisco de la Muela y Campero, dió por resultado la adjudicación, en el precio tipo de la subasta, al Ayuntamiento de Selaya, representado en la propia licitación por el Alcalde, don Joaquín Saez de Miera y Valbuena, adjudicación que hizo la Mesa con carácter provisional hasta que por el Ministerio se pronunciara definitivamente sobre el caso;

Resultando que contra el acto de la su

basta no se han formulado protestas ni reclamación de clase alguna;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos previenen para estos casos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 29 de agosto de 1923, a más de lo especialmente determinado para esta licitación por la mencionada Orden ministerial de 9 de mayo del año próximo pasado, procede aprobar la subasta de referencia, elevándose a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa rectora del acto a favor del Ayuntamiento de Selaya en el tipo de licitación señalado, o sea el de 14.250 pesetas;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1912 antes citado, procede que el Patronato de la Institución invierta el importe total del remate en una lámina instransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Obra pía y como parte integrante de su propio capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta celebrada en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el 17 de mayo próximo pasado, y que tuvo por finalidad la venta de una casa propiedad de la Obra pía de cultura instituída en Selaya de la misma provincia por don Francisco de Goenaga.

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional llevada a cabo por la Mesa rectora de la licitación, a favor del Ayuntamiento de Selaya, en el precio tipo de la subasta de 14.250 pesetas.

Tercero. Autorizar al Patronato para otorgar a favor del citado Ayuntamiento la correspondiene escritura de compraventa.

Cuarto. Que el Patronato invierta el importe toal del remate en una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, a nombre de la propia Obra pía y como aumento de su capital privativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.—P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

FUNDACION «HONESTO BATALON»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1929 fué clasificada como benéfico docente la Fundación instituída por don Honesto Sebastián Rodríguez y Gutiérrez, en Soto de Luiña (Oviedo), cuyo objeto es la construcción de un edificio-escuela para niños y niñas, y su conservación;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 se aprobó el proyecto de obras del edificio fundacional, las cuales, adjudicadas en subasta celebrada el 27 de octubre de dicho año, están en la actualidad virtualmente terminadas, después de haber sido aprobados varios presupuesos adicionales;

Resultando que el Patronato está debidamente autorizado por este Ministerio para vender los valores del Estado, propiedad de la Fundación, en la proporción necesaria para atender a la construcción del aludido edificio-escuela (fin fundacional) con la obligación de rendir cuentas detalladas a este Ministerio (Ordenes de 24 de enero de 1950 y 18 de junio de 1951);

Resultando que por oficio de 14 de marzo último, la Junta de Beneficencia de Oviedo remite a este Protectorado sendos presupuestos para la adquisición de mobiliario destinado a las Escuelas, cuyo importe es el siguiente:

a) Presupuesto del señor García Valdés: 31.980 pesetas.

b) Idem del señor A. Carvajal: pesetas 28.316.

c) Idem del señor Arias: 28.416 pesetas;

Resultando que el primero de dichos presupuestos (García Valdés) comprende varias partidas no incluídas en los otros dos y cuyo importe se eleva a 6.110 pesetas, pero omítese en el de la partida número 6 de los otros dos presupuestos (persianas), cuyo importe es de 3.510 pesetas en el incluído en el apartado b) y de 3.630 pesetas en el del señor Arias, de donde se deduce que el presupuesto del señor García Valdés, por los mismos conceptos incluídos en los otros dos, asciende a 29.380 pesetas (25.870 más 3.510 en que se calcula el importe de la partida omitida);

Resultando que el señor Arquitecto director de las obras, por encargo del Patronato, informa sobre dichos presupuestos, y aconseja sea aceptado el del señor A. Carvajal, por entender que además de ser el más económico (130 pesetas menos que el del señor Arias y 1.064 en relación con el del señor García Valdés), resulta el de mayor garantía por la solvencia profesional y especialización en esta clase de trabajos de quien lo firma;

Resultando que en dicho informe se alude a un presupuesto complementario de la misma casa, cuyo importe es de 4.150 pesetas correspondientes a dos despachos, cuya aceptación se recomienda junto con el presupuesto principal, por lo que en definitiva hay que calcular el importe total de las adquisiciones en 32.466 pesetas;

Resultando que la Junta de Beneficencia hace suyo el informe y propuesta de dicho Arquitecto, si bien refiriéndose sólo a la partida principal de 28.316 pesetas;

Vista la Orden de clasificación de esta Obra pía, los antecedentes de la misma y cuantas disposiciones legales son de aplicación;

Considerando que la adquisición de mobiliario para las Escuelas que ha construído la Fundación, constituyen una evidente necesidad desde el punto de vista de los fines fundacionales, puesto que con arreglo a los mismos el capital de la Obra pía ha de ser empleado en la construcción de un edificio escolar con destino a las Escuelas nacionales de Soto de Luiña, y es lógico que la entrega de aquél se efectúe con las instalaciones y el mobiliario necesario para su normal utilización;

Considerando que en este sentido nada hay que oponer a los deseos del Patronato respecto a la adquisición del aludido mobiliario, mucho más cuando el proyecto se limita a la compra de los enseres imprescindibles para la enseñanza (mesas-pupitres, armarios, encerados, etcétera); proyecto que de contar el Patronato con suficientes recursos podrá ser ampliado a la adquisición de los dos despachos, cuya necesidad para los servicios escolares es asimismo evidente;

Considerando, no obstante, que sobre este particular y en general sobre las condiciones técnicas del mobiliario, es preferible a cualquier apreciación presupuestaria, el informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, a cuyo criterio deberá ajustarse la construcción del referido mobiliario, evitando así que por cualquier posible error las características del mismo no respondan a las modernas exigencias pedagógicas sobre el particular;

Considerando por ello que sin perjuicio de autorizar al Patronato para su adquisición conforme a las líneas generales que figuran en el presupuesto de don José A. Carvajal y sirviendo de base al cálculo económico de dicho presupuesto (32.466 pesetas), se debe rehacer éste y detallarlo con arreglo a las instrucciones que faciliten la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, quien a su vez dará el visto bueno a la recepción del mobiliario juntamente con el Patronato;

Considerando por último que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, competa su resolución,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», de Soto de Luiña (Oviedo), para la adquisición del mobiliario necesario para las Escuelas a que se destinará el edificio construído a expensas de la Fundación.

Segundo. Aprobar en principio el presupuesto a tal fin formulado por don José A. Carvajal, por ser el más económico y recomendable entre los tres presentados, cuyo importe total se eleva a 32.466 pesetas, siempre que en su definitiva redacción se tengan en cuenta las normas que a tal fin señalen la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Oviedo, a cuya aprobación se subordina la autorización dada al Patronato.

Tercero. Disponer que la recepción de dicho mobiliario se haga por acta que conjuntamente firmará el Patronato y un Inspector de Enseñanza Primaria de Oviedo, de la cual se enviará copia a este Protectorado.

Cuarto. Disponer asimismo que el Patronato, conforme a lo ordenado por este Protectorado, rinda cuentas detalladas de estos nuevos gastos juntamente con los generales de construcción del inbueble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Antón Colino contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de octubre de 1951 que desestimó su solicitud de que se demorase su nombramiento como Maestra provisional;

Resultando que la señora Antón Colino fué sancionada por depuración e indultada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, que dispuso su vuelta a la enseñanza;

Resultando que, en vista de la Orden ministerial anterior, la interesada solicitó que se demorase su nombramiento como Maestra provisional hasta tanto que se celebrase concurso para la provisión de Direcciones de Graduadas;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de octubre de 1951 desestimó la anterior solicitud, resolviendo «que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Murcia se adjudique a doña Encarnación Antón Colino una Escuela con carácter provisional en la forma regulada en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio hasta que en el próximo concurso general de traslados tenga una en propiedad», siendo de consignar que entre los fundamentos en que se apoya la disposición transcrita figura el de «que la interesada no puede ejercer la dirección de Escuelas Graduadas hasta que le sea cancelada la nota desfavorable de inhabilitación para cargos directivos y confianza;

Resultando que contra la Orden anterior se ha interpuesto en tiempo hábil por la señora Antón Colino recurso de alzada que se fundamenta en determinadas alegaciones acerca del valor del indulto en relación con la extinción de las sanciones impuestas por depuración, alegaciones con las que se impugna el fundamento que se reproduce en el resultando anterior;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Orden recurrida, en parte dispositiva, se limita a ordenar la adjudicación a la recurrente de una Escuela con carácter provisional, de conformidad en un todo con lo que establece el artículo 80 del Estatuto del Magisterio hasta el punto de que en el escrito de interposición presentado no aparece argumento ninguno de impugnación en ese respecto;

Considerando que los meros fundamentos de una Orden no constituyen por sí solos materia de recurso cuando, lejos de confundirse con lo propiamente dispositivo, significan una cuestión independiente cuya resolución ha de tener lugar en otro momento, supuesto que es justamente el caso de la señora Antón Colino en cuanto a su aptitud para ocupar Direcciones de Graduadas, problema que no entró en el ámbito de lo resuelto por la Orden impugnada y que deberá ser planteado en su día con ocasión del concurso correspondiente,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Benito Albero Gotor contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1951 que acordó su exclusión de la relación de admitidos a oposiciones a la Regencia de Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio;

Resultando que la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951 acordó que le fuera instruído expediente gubernativo al señor Albero Gotor para determinar las faltas en que pudiera haber incurrido con ocasión de su intervención en las oposiciones a la Regencia de Graduadas anejas a Escuelas del Mgisterio en la provincia de Huesca;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951 se convocaron nuevamente oposiciones a la Regencia de Graduadas, concurriendo a ellas el recurrente, el cual, admitido condicionalmente al principio, fué al cabo excluído de la relación de admitidos por la Delegación Administrativa en atención que el artículo segundo de la Orden de convocatoria exceptuaba de la posibilidad de opositar a los sometidos a expediente gubernativo;

Resultando que elevada reclamación por el interesado, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1951 acordó ratificar lo actuado por la Delegación Administrativa, y contra dicha Orden se ha interpuesto en tiempo hábil por el señor Albero Gotor el presente recurso de alzada, que se fundamenta principalmente en el hecho de estar pendiente de resolución el recurso de agravios interpuesto contra la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, por lo que no procede considerar al recurrente incluído en la excepción del artículo segundo de la Orden de convocatoria, ya que hasta tanto que el recurso de agravios se resuelva no puede considerársele sometido a expediente gubernativo de modo efectivo;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el carácter ejecutivo de las resoluciones administrativas no desaparece por el hecho de que contra ellas se interponga recurso, por lo cual, habiendo de considerarse sometido a expediente gubernativo al señor Albero Gotor en virtud de lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1951, resulta ajustada a derecho la Orden que le declaró comprendido en la excepción del artículo segundo de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1951,

Este Ministerio de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Fioslofía y Letras de la Universidad de Sevilla para que a don Patricio Peñalver Simó le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de julio de 1948 y del que se posesionó con fecha 27 de julio de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 27 de julio de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de julio de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Fiosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para que a don Francisco Collantes de Terán y Delorme le sea prorrogado, por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de julio de 1948 y del que posesionó con fecha 1 de septiembre de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años a contar del día 1 de septiembre de 1952 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de julio de 1948.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia

cia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

ESCUELA DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 («B. O. del Estado» del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se menciona:

Alcoy.—Cese de la Profesora de Música, doña Amalia Morant Soler. Se nombra a doña Francisca Aura Gisbert.

Almería.—Cese de la Profesora de Labores, doña Dolores Fenoy. Se nombra a doña María Josefa Tornero Molina.

Antequera.—Cese de la Profesora de Música, doña Angeles García Navas. Se nombra a doña María del Carmen Robles Hidalgo.

Astorga.—Cese de la Directora, doña María Candelas Vizán Presa. Se nombra a doña Juana Floriano Bravo (Maestra propietaria de Andiñuela (León).

Avilés.—Cese de la Profesora de Música, doña Gaima Santos Fernández. Se nombra a doña Balbina Suárez Fernández.

Badajoz.—Cese de la Profesora de Corte, doña Mercedes Castrillo Hernández. Se nombra a doña Angeles Fernández Gómez.

Baeza.—Cese de las Profesoras de Cocina y Música, doña Josefa Maseda Albánchez y doña Micaela Medina Garrido, respectivamente. Se nombra para el primero de los citados cargos a doña Josefa Hurtado Varela, y para el segundo, a doña Rafaela Martínez Villamor.

Bilbao (f.).—Cese de la Profesora de Trabajos Manuales, doña María Jesús Marín Marín. Se nombra a doña Angeles Fernández Larroche.

BURGOS.—Cese de las Profesoras de Corte y Música, doña Carmen Calderón Pascual y doña Amelia Rodríguez Tordable, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Teresa Rodríguez Merino, y para el segundo, a doña Isabel Aramayona Ochoa.

Calahorra. — Cese de la Profesora de Música, doña Pilar Buil Ruiz. Se nombra a doña Josefina Díaz Lacorzana.

Calatayud.—Cese de la Profesora de Labores, doña Margarita Montón Oroz. Se nombra a doña Trinidad Arrizabalaga Miedes.

Castellón.—Cese de la Profesora de Labores, doña Josefa Caballero. Se nombra a doña Milagros Robres Díaz.

Gerona.—Cese de las Profesoras de Cocina y Corte, doña Rosa Juanola Perxes y doña Luisa Ribas Bonet, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Paulina Cabanas Buigues, y para el segundo, a doña Rosa Juanola Perxes.

Granada «Ganivet».—Cese de la Directora, doña María Teresa Antiñolo Robles. Se nombra a doña Monsalud Villalta Rodríguez (Maestra propietaria de Jorairatar, Granada).

Jaén.—Cese de la Profesora de Labores, doña Concepción Martínez González de Quevedo. Se nombra a doña Isabel Serrano Medina.

Jerez de la Frontera.—Cese de la Directora, doña María Paz Trillo Figueroa. Se nombra a doña María Luisa Barroso Benítez (Maestra propietaria de Colonización de Jerez).

La Laguna.—Cese de las Profesoras de Música y Trabajos manuales, doña María Cristina Martín Dougort y doña Carmen Gimbernat de la Cruz, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Ofelia Navarro Pinto, y para el segundo, a doña María Luisa Pérez Andréu de las Casas.

Lugo.—Cese de las Profesoras de Cocina y Economía Doméstica, doña María Teresa Paz López y doña Amalia Quiroga Carreño, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Concepción Sureda Maculet, y para el segundo, a doña Elisa Novo Ríos.

Madrid «Beatriz Galindo».—Cese de la Directora, de las Profesoras de Música y Puericultura, así como del Auxiliar de Secretaría, doña Zenaida Gozalo Aguirre, doña Pilar Arnal Yarza, don Manuel Blanco Otero y doña Sara Taibó Calbo, respectivamente. Se nombra Directora a doña Adelaida Concepción del Pozo Marchamalo (Maestra propietaria de la Aneja de Guadalajara), a doña Margarita García Castañeda, de Música; a doña Inocencia Alonso Varona, de Puericultura, y a doña Francisca Caro García, Auxiliar de Secretaría.

Mahón.—Cese de la Profesora de Labores, doña Antonia Gomila Benete. Se nombra a doña Angeles Pons Tutzo.

Murcia.—Cese del Auxiliar de Secretaría, doña Asunción León Closa. Se nombra a doña Trinidad León Closa.

Oviedo.—Cese de la Directora, doña María Luisa Echevarría Labandere y de la Profesora de Trabajos manuales, doña Carmen Pérez Herrero. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Milagros Arbesu Arbesu (Maestra propietaria de Coras-Castillo, Cangas de Onís), y para el segundo, a doña Amparo Salas Picot.

Palma de Mallorca.—Cese de la Directora, doña Trinidad Ramis Vidal. Se nombre a doña Nieves Bonet Bartolomé (Maestra propietaria de Jornets).

Palmas (Las). — Cese de la Directora, doña Isabel Quevedo del Río y de las Profesoras de Cocina y Labores, doña Milagrosa Cabrera Vega y doña Rafaela Bento Díaz. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Juana García Acosta (Maestra propietaria de la Escuela Graduada de niñas «García Escámez»; para el segundo, a doña Sara González Ramírez y para el tercero, a doña Olimpia Pastor García.

Pamplona «Príncipe de Viana».—Cese del Profesor de Música, don Salvador Napal Barace. Se nombra a don José María Beobide Goiburu.

Plasencia. — Cese de la Profesora de Música, doña Herminia Muñoz Bayle.

Pontevedra.—Cese de la Profesora de Labores, doña María Luisa Pérez González de Carbajal. Se nombra a doña Concepción Pedrosa Vilanova.

Salamanca. — Cese de la Profesora de Labores, doña Natividad Márquez Benito. Se nombra a doña Rosalina Cifuentes Santos.

San Sebastián.—Cese de las Profesoras de Música y Cocina, doña Cecilia Olarán Urreta y doña Eloísa Sayes Osete, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña María Rosa Noguerl Ramírez, y para el segundo, a doña Elena Martínez Miner.

Santiago «Rosalía de Castro».—Cese de la Profesores de Labores, doña María del Carmen Lois Fernández. Se nombra a doña Adela Rodríguez Moldes-Ramos.

Sevilla «Murillo».—Cese de la Directora, doña Elisa García Moreno y de la Profesora de Labores, doña Demetria Fernández Gutiérrez. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña María del Carmen Piñal de Castilla y Márquez (Maestra propietaria de Grao, Grupo Escolar «España», de Sevilla), y para el segundo, a doña Ana Castaño Díaz.

Santa Cruz de Tenerife. — Cese de la Profesora de Música, doña Concepción Martín González. Se nombra a doña Carmen Martín González.

Teruel.—Cese de la Directora y de las Profesoras de Corte y Labores, doña Pilar Obón Gambod, doña Julia Bujo Juiva y doña María Pilar Obón Gambod, respectivamente. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Pilar Plasencia Ubeda (Maestra propietaria de la Escuela de Ojos Negros, Teruel); para el segundo, a doña Rosa Plasencia Ubeda, y para el tercero, a doña Pilar Rubio Cardiel.

Torrelavega.—Cese de la Profesora de Corte, doña Josefina Junco Julián. Se nombra a doña María Rosario Lacalle Gómez.

Valladolid «Núñez de Arce». — Cese del Auxiliar de Secretaría, doña Angeles Valls Miralle y de la Profesora de Labores, doña María Manuela Alvarez R. Laso. Se nombra para el primero de dichos cargos a doña Pilar Salcedo Ciervide, y para el segundo, a doña María Nieves Velicia Berzosa.

Vigo.—Cese de la Profesora de Música, doña Elena Varela de la Escalera. Se nombra a doña María Pilar Moreno Teijeiro.

Las Profesoras anteriormente citadas, percibirán cada una: las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas; las Profesoras, el cueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, exceptuando la de Lugo, que percibirá 4.800, y las de Madrid «Beatriz Galindo» que percibirá igualmente 4.800 pesetas, y las Auxiliares de Secretaría, el sueldo o gratificación anual de 4.800 con excepción del de Valladolid que percibirá 4.000; todos ellos con efectos económicos, a partir del día de posesión en el cargo y referidos al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, sub-

concepto 19 de gratificación de las Directoras, exceptuando la de Astorga que lo será con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo; al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconceptos 18, 16, 15, 14 y 13, exceptuando las de Lugo, Madrid «Beatriz Galindo» y Murcia, que lo serán con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto, el resto del Profesorado y Auxiliares de Secretaría, exceptuando los de Astorga, Baeza, Calahorra, Mahón y Plasencia, que serán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de las Profesoras, será consignado si las interesadas optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

MOBILIARIO. — CONCURSO

Ilmos. Sres.: Vista el acta formulada por la Comisión encargada de la adjudicación del concurso para adquirir mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocada por Orden de 30 de septiembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo consignado en el acta de referencia, ha resuelto adjudicar provisionalmente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse en tiempo y forma, y de la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, los siguientes lotes de mobiliario, a las casas y por los precios que respectivamente se mencionan:

LOTE A: DOS MIL QUINIENTOS PUPITRES

Se adjudican a doña Mercedes Delgado Guembe, propietaria de «Apellaniz (N. R.)», de Vitoria, en la siguiente forma: 834 pupitres de tamaño para doce años, al precio unitario de 340 pesetas; 833 pupitres para catorce años, al precio de 360 pesetas la unidad, y 833 pupitres para adultos, al precio unitario de 382 pesetas.

Vale el total de esta adjudicación pesetas 901.646.

LOTE B: CIENTO SETENTA MESAS DE PROFESOR CON SU SILLON CORRESPONDIENTE.

Se adjudican a la Casa «Madeca», de Madrid, al precio unitario de 1.455 pesetas, por un importe total de 247.350 pesetas.

En el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados pueden formular las reclamaciones que estimen fundadas contra la presente adjudicación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se formulase ninguna reclamación o no fuere estimada ninguna de las presentadas, se elevará automáticamente a definitiva esta adjudicación desde el momento en que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalice favorablemente el gasto.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

ARQUITECTOS ASESORES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construciones Laborales en el expresado Patronato a don Francisco Robles Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba y una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato a don Rafael de la Hoz Arderíus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 3 octubre.)

BACHILLERATO LABORAL

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas por el artículo octavo del Decreto de 24 de marzo de 1950, ha resuelto aprobar los siguientes Cuestionarios para el Tercer Curso del Bachillerato Laboral:

CICLO DE LENGUAS

Latín.—Circunstancias lingüísticas

1. El español, lengua analítica; el latín, lengua sintética; el alfabeto latino. Las vocales largas y breves, abiertas y cerradas: Su correspondencia con las vocales españolas.—Diptongos latinos y españoles.

2. La declinación: El sistema proposicional.—El sistema desinencial. — Caractersíticas de las cinco declinaciones clásicas latinas.—El género de los nombres latinos: analogía y diferencias españolas.

3. El sistema de declinación de los adjetivos en latín y en español.—Restos de declinación española en los pronombres. — Los grados del adjetivo: doble sistema formativo.

4. El verbo: caracteres de la conjugación latina.—Tiempos verbales latinos con derivación directa en español.—Tiempos verbales latinos que sirven para formar otros.—Tiempos en español.—Tiempos verbales latinos sin correspondencia en español. Tiempos vervales españoles sin correspondencia en latín.

6. La pasiva latina, los verbos irregulares, deponentes y defectivos y otras curiosidades del sistema verbal latino; conjugación perifrástica.

7. Adverbios, preposiciones, conjunciones e interjeciones.

8. La derivación y la composición. — La etimología: sus características. La construcción: el hiperbatón latino y sus diferencias con el español.

Circunstancias históricas

9. Desarrollo de la lengua latina (latín clásico, medieval, vulgar, eclesiástico, etc.).

10. Grandes figuras de las letras latinas.—En la lírica: Horacio.—En la épica: Virgilio.—En la Dramática: Plauto y Terecio.—En la Oratoria: Cicerón.

11. Principales cultivadores de la fábula, la Historia y la Didática.

12. Ingenios españoles que sobresalieron en la España romana.

CICLO DE MATEMATICAS

Complementos de aritmética

1. Repaso de las operaciones con números enteros, decimales y racionales.

2. Repaso de aritmética mercantil.

3. Magnitudes proporcionales. — Proporcionalidad simple y compuesta.—Regla de tres.

4. Expresión de la proporcionalidad, en fórmulas: uso e interpretación de fórmulas sencillas.

5. Problemas de interés y descuento.

6. Problemas de repartos proporcionales.

7. Problemas de aligación y mezclas.

8. Medidas de magnitudes.—Operaciones con cantidades homogéneas y heterogéneas.—Nocio es sobre sistemas de medidas físicas: principales unidades unidades usadas en la práctica.

10. Teoría de la divisibilidad numérica.

11. Descomposición en factores primos: aplicaciones.

12. Radicación: operaciones con radicales aritméticos.

13. Expresiones Algebráicas: monomios y polinomios.

14. Identidades y Ecuaciones: problemas que conducen a ecuaciones sencillas y su resolución.

Complemento de aritmética

15. Propiedades fundamentales de los ángulos y triángulos: aplicaciones.
16. Propiedades fundamentales de los cuadrilateros y polígonos: aplicaciones.
17. Propiedades fundamentales de la circunferencia: aplicaciones.
18. Semejanza plana: construcción de terceras y cuartas proporcionales.
19. Razones trigonométricas en el triángulo rectángulo: Tablas naturales.
20. Resolución de triangulares rectángulos: aplicaciones.
21. Nociones sobre vectores: aplicaciones.
22. Rectas y puntos notables del triángulo.
23. Relaciones métricas en los triángulos.
25. Construcción y cálculo de polígonos regulares.
26. Métodos de resolución en problemas geométricos. — Cuadratura de figuras.
27. Nociones sobre la elipse, hipérbola y parábola.
28. Proyecciones.—Representación de figuras del espacio: Nociones de perspectivas.
29. Problemas sobre planos y escala y planos topográficos: Nociones de agrimensura.
30. Triedos y ángulos poliedros.
31. Prismas y pirámides: Construcción y cálculo de sus elementos.
32. Areas y volúmenes de prismas y pirámides.
33. Construcción y cálculo de poliedros regulares.
34. Cilindros, conos y troncos de cono. Areas y volúmenes.
36. Igualdad, simetría y semejanza en el espacio problemas gráficos y numéricos.

CICLO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA

MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA

Física y Química industriales

1. Materia y energía.—Fenómenos físicos y químicos.—Leyes físicas.—Sistemas de unidades.—Medición de longitud.
2. Movimientos: Movimiento uniforme: Velocidad. — Movimiento uniformemente acelerado.—Aceleración.—Caída libre de los cuerpos.—Movimiento circular.
3. Noción de vector. — Fuerza: Su composición y descomposición. — Unidades y medida.—Par de fuerzas.—Momento de una fuerza: equilibrio.
4. Principios fundamentales de la dinámica.
5. Trabajo y potencia.—Unidades y medidas.—Energías cinética y potencial. Cantidad de movimiento. — Impulsión.—Principio de conservación de la energía. Máquinas simples y compuestas.—Rendimiento.
7. Rozamiento, elasticidad y choque.
8. Balanza. — Medición de masas. — Péndulo.—Medición del tiempo.
9. Estática de flúidos.—Presión.—Unidades.—Principio fundamental de hidrostática.—Principio de Pascal.—Prensa hidráulica. — Principio de Arquímedes. — Peso específico y densidad: Su determinación.
10. Presión superficial. — Capilaridad. Viscosidad: Su medida.
11. Movimientos de flúidos. — Breves Nociones sobre el movimiento de un sólido en un flúido.—Aviación.
12. El estado gaseoso.—Ley de Boile y Mariotte.—Leyes de Gay Lussac y Avogadro.—Manómetro.—Bombas de vacío y compresión.—Sifón.
13. Movimiento vibratorio armónico.—Ondas longitudinales y transversales.—Reflexión y refracción.
14. Dilataciones. — Propagación del calor.
15. Cambios de estado.—Calor específico.—Caloría.—Calorimetría.
16. Breves nociones sobre la termodinámica y sus principios. — Equivalente mecánico de la caloría.
17. Sonidos.—Cualidades del sonido.—Vibradores.
18. Ampliación de las nociones sobre espejos, prismas y lentes e instrumentos ópticos.
19. Intereferencias, difracción, doble refracción y polarización de la luz.
20. Fotometría.
21. Estado de electrización de un cuerpo. — Cuerpos conductores y aisladores. Electroscopio. — Campo eléctrico y carga eléctrica. — Ley de Coulum.—Potencial eléctrico. — Capacidad. — Condensadores. Unidades y medidas.
22. Corriente eléctrica. — Intensidad eléctrica. Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica. — Corrientes derivadas. — Puente de Wheatstone.—Unidades y medida.
23. Fenómenos electrolíticos.—Pilas y acumuladores.
24. Inducción elestrospática y electromagnética. — Corrientes alternas. — Breves nociones sobre máquinas eléctricas. — Teléfono y Telégrafo.
25. Descargas en gases enrarecidos.
36. Lámpara de tres electrodos y sus aplicaciones.
27. Leyes ponderales de la combinación.—Teoría atómico-molecular. — Leyes volumétricas de la combinación.—Reacción química.—Velocidad de reacción. — Equilibrio químico.—Ley de masas.
28. Símbolos y fórmulas inorgánicas. Cálculos.
29. Sistema periódico de los elementos. Pesos atómico-moleculares.—Breves nociones de estructura atómica y radioactividad.
30. Concepto de ácido y base.—Ionización.
31. Estado coloidal.
32. Estado metálico.—Propiedades generales de los metales.—Métodos generales de obtención de metales. — Aleaciones.
33. Halógenos y sus compuestos.
34. Anfígenos y sus compuestos.
35. Nitrógeno y fósforo. — Sus compuestos.
36. Carbono, silicio y boro.—Sus compuestos.
37. Metales alcalinos y alcalinotérreos.—Sus compuestos más importantes.
38. Metalurgia y propiedades del aluminio y del hierro.—Sus compuestos más importantes.
39. Metalurgia y propiedades del cobre, cinc, mercurio, oro y plata. — Sus compuestos más importantes.
40. Metalurgia y propiedades del estaño, y del plomo.—Sus compuestos más importantes.
41. Química del carbono. — Análisis inmediato y elemental. — Función química. — Formulación. — Isomería: sus clases.
42. Hidrocarburo. — Petróleos. — Derivados halogenados de los hidrocarburos.
43. Funciones Alcohol, aldehído y cetona.—Fermentaciones.—Glicerina.
44. Función ácido.—Acidos grasos. — Jabones.
45. Funciones eter-óxido y ester.
46. Funciones nitrogenadas.
47. Serie Clínica. — Compuestos más importantes.

Nota importante

Elestudio de todos los temas, especialmente el de los temas 29 al final se hará desde el punto de vista industrial.

CICLO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Modalidad Agrícola y Ganadera.—Física y Química Agrícola

1. Unidades de medida.—Medición de longitudes, áreas y volúmenes.
2. El movimiento. — Movimiento uniforme.
3. El Concepto de fuerza.—Unidad de medida de fuerzas. — Composición de fuerzas.—Centro de gravedad. — Equilibrio.—Momento de fuerzas.
4. Trabajo y potencia.—Unidades.
5. Las Máquinas. — Rendimiento. — Rozamiento.
6. Masa y peso.—La balanza.
7. Hidrostática. — Concepto de presión.—Presión ejercida por los líquidos. Principio fundamental de hidrostática. Principio de Pascal. — Principio de Arquímedes y sus aplicaciones a la determinación de densidades y a la navegación.
8. Mecánica de gases. — Comprensibilidad.—Ley de Boyle y Mariotte. — Manómetros. — Máquinas neumáticas. — Bombas de comprensión. — Compresores.
9. Termología. — Dilatación de sólidos, líquidos y gases. — Temperaturas absolutas.
10. Calorimetría. — Caloría. — Calor específico.
11. Propagación del calor. — Cuerpos buenos y malos conductores.
12. Cambios de estado. — Tensión de vapor. — Humedad atmosférica. — Higrometral.
13. La luz. — Su propagación. — Fotometría.
14. Reflexión de la luz: sus leyes. — Espejos planos y esféricos.
15. Refracción de la luz: sus leyes.—Prismas.—Lentes.
16. Instrumentos ópticos.—El Microscopio.
17. Fenómenos electrostáticos. — Atracción y repulsión electrostática. — Ley de Coulomb. — Electroscopio.—Unidades de masa eléctrica. — Magnetismo.
18. La corriente eléctrica. — Ley de Ohm. — Efectos de la corriente. — Unidades.

19. Ionización. — Concepto iónico de ácido, base y sal.
20. Estudio químico de los halógenos. Hidrácidos.
21. El azufre y sus compuestos en la agricultura e industria agrícola.
22. El aire.—El aire líquido.—El nitrógeno. — Compuestos nitrogenados de importancoia en agricultura.
23. El fósforo.—Compuestos más importantes en agricultura.
24. El carbono.—El anhídrido carbónico y la función clorofílica.—Gas de agua.—Gas de aire.
25. Clasificación periódica de los elementos.—Breves ideas de la misma.
26. Estado natural de los metales. — Propiedades del estado metálico. — Métodos generales de beneficio de los metales.
27. Los metáles alcalinos y alcalinoterreos y sus compuestos de mayor interés en agricultura.
28. Estudio del aluminio y del hierro. Hierros y aceros.—Compuestos más importantes.
29. Estudio del cobre, plata y oro y de sus compuestos.
30. Estudio del cinc, mercurio, estaño y plomo y sus compuestos.
31. Las aleaciones.
32. Los oligoelementos en agricultura.
33. El suelo agrícola. — Su carácter y formación.—Análisis mecánico.
34. La química del carbono.—Elementos que constituyen una especie química orgánica.—Análisis elemental.
35. Hidrocarburos acíclicos. — Isomería.
36. Destilación de la hulla.—Productos derivados. — Petróleos.—Destilación de los petróleos.
37. Derivados halogenados; su empleo en agricultura.
38. Alcoholes. — Alcohol ordinario.—Glicerina.
39. Idea de las funciones eter y ester. Grasas y jabones.
40. Idea de la función amida y amina.—Aminoácidos y albuminoides.
41. Hidratos de carbono. — Azúcares. Almidón y celulosa.
42. Ligera idea de los hidrocarburos cíclicos.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Modalidad marítima. — Química general

1. Fenómenos físicos y químicos. — Elementos químicos.—Símbolos. — Mezcla y combinación.
2. El hidrógeno y el oxígeno.
3. El agua.—Clases de agua.—Purificación del agua.
4. Soluciones.—Coloides. — Cristales. Presión osmótica.
5. Leyes ponderales de la combinación.—Teoría atómica-molecular.—Leyes volumétricas de la combinación.—Principio de Avogadro y volúmen molecular. Pesos moleculares y atómicos.
7. Fórmulas químicas. — Ecuaciones químicas.—Cálculos ponderales.
8. Aire atmosférico. — Combustión y llama.—Oxidos.
9. Acidos, bases y sales.
10. Disociación electrolítica.—Iones.
11. Los halógenos y sus compuestos.
12. El azufre y sus compuestos.
13. Nitrógeno y sus compuestos.—El ciclo del nitrógeno en la naturaleza.
14. El carbono.—Carbones naturales. Compuestos oxigenados. — Carbonatos. El ciclo del carbono en la naturaleza.
15. El silicio y sus compuestos.
16. Clasificación periódica de los elementos.
17. Los metales. — Propiedades generales de los metales.—Métodos generales de metalurgia.—Corrosión de los metales.
18. Los metales alcalinos y sus compuestos.—Salinas.
19. Los metales alcalino-térreos y sus compuestos.
20. Idea del cobre, plata y oro.—Sus compuestos.
21. Idea del cinc y del mercurio. — Sus compuestos.
22. Idea del aluminio, del hierro. — Hierros y aceros.—Compuestos más importantes.
23. Idea del estaño y del plomo y sus cimpuestos.
24. Las aleaciones.
25. Estructura del átomo. — Enlace qumiico.
26. Química del carbono. — Hidrocarburos.—Isomería.
27. Destilación de la hulla. — Gas del alumbrado.
28. Petróleos. — Productos derivados.
29. Funciones oxigenadas orgánicas más importantes. — Alcohol.—Acido acético.—Vinos y vinagres.—Acidos grasos. Grasas y jabones.
30. Hidratos de carbono. — Azúcares. Almidón y celulosa.
31. Funciones nitrogenadas más importantes.
32. Aminoácidos y albuminoides.
33. Hidrocarburos cíclicos. — Anillos más interesantes.—Fenóles, — Acidos orgánicos cíclicos.—Anilina.

CICLO ESPECIAL

Modalidad Agrícola y Ganadera
Agronomía

1. Finalidad de la agricultura.
2. Factores naturales que determinan la cantidad y calidad de la vegetación: clima, suelo, especie y variedad. — Optimos de vegetación.
3. El cultivo.—Actuación del hombre sobre los factores naturales.
4. Alimentos de las plantas.—El desarrolla de las plantas y las disponibilidades de nitrientes.
5. Asimilación del carbono y respiración vegetal.—La atmósfera y la planta. Intervención humana.
6. El clima y la vegetación. — Intervención humana.
7. El suelo como ente natural y soporte de la vegetación.
8. Constitución del suelo. — Parte sólida. — Espacio poroso. — Interrelaciones.
9. Población del suelo.—Su ecología
10. Descomposición de los residuos vegetales y animales. — Las materias orgánicas en el suelo.
11. Ciclo del nitrógeno y asimilación del nitrógeno por las plantas.
12. Nutrición hídrica de las plantas. Procedimientos para corregir la humedad del suelo.—Riego abonado.
13. Extructura del suelo: el laboreo y otros métodos para modificarla.
14. Absorción de los elementos nutritivos del suelo.—Capacidad de Absorción y fuentes.—Colocación de los fertilizantes.
15. Los compuestos de fósforo en el suelo. — Su utilidad para la planta. — Fertilizantes fosfáticos.
16. Los compuestos del potasio, etcétera (idea).
17. Los compuestos del calcio y magnesio, azufre, hierro, cobre, manganeso, cinc, boro y molibdeno del suelo. — El cobalto, iodo, molibdeno y selenio en el suelo. — Corrección de las deficiencias y de los excesos.
18. Los compuestos de nitrógeno. — Su utilidad, etc. (idea).
19. Aporte de materia orgánica al suelo.—Métodos más importantes.
20. Efectos de la acidez del suelo y de la alcalinidad sobre el desarrollo de las cosechas: su corrección.
21. Fundamentos de la alternativa de cultivos y rotaciones.
22. Principios generales de la explotación agrícola de los suelos.
23. Mejora de las plantas. — Fundamentos genéticos y citogenéticos.
24. Procedimientos técnicos y mejora.
25. Semillas agrícolas. — Germinación.—Multiplicación por partes asexuadas.
26. Técnica de la siembra. — Plantaciones, injertos y acodos.

CICLO ESPECIAL

Modalidad Marítima y Pesquera. — Nociones acerca del mar, su fauna y flora

1. Litosfera e hidroesfera. — El fondo del mar y su relieve.—Afloramientos de origen submarino. — Terminología de la topografía submarina.
2. El agua del mar.—Sales disueltas y su solubilidad.—Gases disueltos en el agua del mar.—Factores inorgánicos que influyen en la composición del agua del mar.
3. Propiedades físicas del agua del mar.—Temperatura. — Salinidad. — Presión.—Comportamiento del agua del mar frente a las radiaciones.
4. Variación de las propiedades físicas del agua del mar en relación con la longitud, latitud y profundidad.
5. Corrientes marinas. — Olas. — Mareas.
6. Distribución geográfica de las corrientes marinas.
7. La vida en el mar. — Composición química de los organismos marinos y su relación con la composición del agua del mar.—Localización de los elementos nutritivos.
8. Principales plantas marinas.
9. Principales animales marinos.
10. Bacterias que viven en el mar. — Su influencia en los ciclos de los elementos naturales.
11. Fitoplankton y sus relaciones con el ambiente.
12. Zoo-plankton y sus relaciones con el ambiente.

13. Relaciones ambientales de las otras plantas y animales que viven en el mar.

14. Relaciones entre los diversos organismos marinos.—Asociaciones naturales.—Relación de alimentación. — Factores biológicos que influyen en los movimientos y la concentración de organismos.

15. Ciclos biológicos de los principales animales marinos qus son objeto de aprovechamiento por el hombre.

16. Distribución gegráfica de los principales seres vivos marinos. — Estudio geográfico de sus desplazamientos.

17. Técnica de la observación e investigación oceanográfica.

18. Métodos para fomentar el desarrollo de los seres marinos con fines de explotación.—Parques experimentales.

19. Distribución geográfica de las principales especies de interés pesquero.

20. Artes y aparejos de la pesca marítima.—Nociones de su empleo. — Artes de arrastre, de deriba, de cerco y sedentarias.

21. Almadrabas y almadrabillas. — Artes prohibidas.—Vedas.

PRACTICAS DE TALLER

Modalidad Industrial y Minera

Antes de comenzar los trabajos los alumnos deberán conocer los materiales y el manejo de las herramientas correspondientes.

Taller de lima

Ejercicio primero. — Un prisma recto de base rectangular sin fijar medidas. Ejercicio segundo. — Un prisma recto de base cuadrada con medidas. — Ejercicio tercero.—Manejo de buril y cortafríos.

Taller de carpintería

Ejercicio primero.—Labrado de un trozo de madera.—Ejercicio segundo. — Un sencillo ensamble.—Ejercicio tercero.—Un modelo para fundición.—Ejercicio cuarto.—Hacer una hélice de dimensiones reducidas.

Taller de calderería

Ejercicio primero.—Enderezado de chapas de hierro con martillo. — Ejercicio segundo.—Hacer un disco en chapa de forma cóncava.—Ejercicio tercero.—Trazado y perforación de dos chapas unidas por remaches en frío y en caliente.

Taller de hojalatería

Ejercicio primero.—Un jarro pequeño. Ejercicio segundo.—Un embudo pequeño. Ejercicio tercero.—Un candil.—Como estos ejercicios han de ser soldados en estaño, esta misma soldadura puede servir de prácticas de «Soldadura al Estado».

Taller de soldadura

Ejercicio primero. — Preparación de soldadura.—Ejercicio segundo. — Soldadura oxiacetilénica de dos chapas de hierro.—Ejercicio tercero.—Prácticas de oxicorte.—Ejercicio cuarto. — Nociones sobre forma de ejecutar soldaduras por arco.—Ejercicio quinto. — Nociones sobre intensidades necesarias con arreglo a los diámetros de los electrodos. — Ejercicio sexto.—Trabajos de soldaduda por arco.

PRACTICAS DE TALLER

Modalidad Agrícola y Ganadera, Marítima y Pesquera

Ejercicio primero.—Los alumnos conocen ya las herramientas de uso manual. Hay que repasar su nomenclatura (Tecnología).—Con un trozo de madera cuya preparación debe aprovecharse para hacer aplicación de herramientas y útiles, se iniciará, por ejemplo, el manejo del formón. Se supone que ya se han hecho ejercicios del uso del serrucho, garlopa o garlopín, escuadra, etc.

Ejercicio 2.—Con auxilio del serrucho y formón, previa la preparación procedente, ensamblar a media madera en la forma que se indica.

Ejercicio 3.—Unir tablas por caja y espiga (Machi-embrado). Explicación de estos ensambles.

Ejercicio 4.—Construir un mango de martillo para el ejercicio número 7 de lima.

Ejercicio 5.—Como ejercicio de aplicación hacer una palomilla con ensambles a caja y espiga.

Ejercicio 6.—Como ejercicio de aplicación construir una banqueta pequeña. Empleo de adhesivos (cola). La tapa recibirá (encoladas) sendas espigas de las patas en cajas a propósito.

Ejercicio 7.—Hacer una cabeza de martillo, como ejercicio de lima y taladro.

Ejercicio 8.—Ejercicio de forja y lima. Tomar dos trozos de cuadradillo de 10 milímetros (por ejemplo), aplastar los extremos en caliente y darles forma, trazar y limar para unir en cruz a medio hierro. Taladrar para unir mediante roblón de cabeza «Gota de sebo».

Ejercicio 9.—Traslado de una pletina con distribución regular de agujeros (trazar y señalar con el granete) y ajuste en los taladros de redondos y cilindrados a torno.

Ejercicio 10.—Ejercicio para cepillo y lima (o fresa en su caso) de un ajuste desvastado con el cepillo y afinado a lima.

Ejercicio 11.—Construir un tornillo con cabeza exagonal labrada a lima y hacer la rosca a torno.

Ejercicio 12.—Hacer varios taladros de distinto diámetro en una pletina, terrajarlos; en varilla preparada, hacer rosca para obtener tornillos con terraja y que entren en los orificios, igualmente terrajados.

Ejercicio 13.—Forjar una anilla.

Ejercicio 14.—Como ampliación de forja hacer un macetero de pletina con remaches, vistos o limados.

Ejercicio 15.—Como ejercicio de forja y chapa hacer una raedera, con mango de pletina o redondo, con extremo aplastado para remaches y el otro en asa también forjado. Pala de chapa batida.

Ejercicio 16.—Como ejercicio de chapa construir un candil.

Ejercicio 17.—Soldadura al estaño, modo de empleo y materiales. Soldadura eléctrica y autógeno. Modo de empleo y materiales. Soldadura de los diferentes tipos de materiales entre sí.

Ejercicio 18. — Protección de los diferentes tipos de materiales para intemperie, gases, vapores, agua del mar, etcétera, por ejemplo.

Ejercicio 19.—Bruñido, pintado, galvanizado, cadmiado, cobrado, niquelado, cromado, etc.

Ejercicio 29.—Efectuar trabajos sobre cemento y ladrillo para construcciones y oficios constructivos rurales.

Ejercio 21. — Instalar un interruptor (llave de luz) con un fusible y un casquillo de lámpara sobre una tabla, con conductor corriente de instalación.

Ejercicio 22.—Construir una bobina de 50 espiras con hilo de 0,5 mm. de diámetro, Comprobar que con un núcleo de hierro se forma un electroimán.

Ejercicio 23.—Instalar un enchufe con un fusible; una lámpara indepediente del enchufe que tenga su interruptor. Emplear conductor de inteperie de 1,5 milímetro de diámetro.

Ejercicio 24.—Construídas por el propio alumno en madera y pintadas, instalar un acoplamiento de pilas o resistencia en serie, paralelo y mixto.

DIBUJO

Modalidad Agrícola

1. Objeto del dibujo topográfico.
2. Rotulado: Itálica, Romanillas.
3. Iniciación en la presentación de Normales.
4. Iniciación en la representación de Rocas.
5. Iniciación en la representación de Aguas.
6. Iniciación en la representación de Lagunas.
7. Iniciación en la representación de Desembocaduras y Salinas.
8. Iniciación en la representación de Vegetaciones y Cultivos.
9. Iniciación en la representación de Ferrocarriles y Caminos.
10. Iniciación en la representación de Curvas de nivel.
11. Nociones sobre modalidad Marítima y Planimetría.
12. Nociones sobre Mapa topográfico.

Modalidad Marítima y Pesquera

1. Dibujo de croquización en proyecciones ortogonales.
2. Alzado.
3. Plancha.
4. Perfil.
5. Secciones.
6. Iniciación del conocimiento de las normas empleadas en dibujo.
7. Trazados a mano alzada, en perspectiva y en croquis de elementos corpóreos, de piezas, mecanismo y útiles relacionados con las distintas profesiones marítimas y de industrias derivadas, realizándose después el delineado de las mismas en proyecciones ortogonales y axonométricas, a escala.
8. Iniciación en la representación de normales, rocas, aguas, lagunas, desembocaduras y salinas.

Modalidad Industrial

1. Dibujo de croquización en proyecciones ortogonales.

2. Alzado.
3. Planta.
4. Perfil.
5. Secciones.
6. Iniciación del conocimiento de las normas empleadas en dibujo.
7. Trazados a mano alzada, en perspectiva, en croquis de elementos corpóreos, de piezas, mecanismo y útiles relacionados con las distintas profesiones industriales, realizando después el delineado de las mismas en proyecciones ortogonales y axonométricas, a escala.
8. Iniciación del dibujo de lavado de mosaicos y elementos planos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Usando de la facultad conferida por el artículo cuarto del Decreto que autorizó la creación de cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que más adelante se detallan,

Este Ministerio ha resuelto ampliar al segundo curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, Daimiel, Huércal-Overa, Laguardia, Miranda de Ebro, Sanlúcar de Barrameda y Villablino.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 3 octubre.)

Ilmos. Sres.: Usando de la facultad conferida por el artículo cuarto del Decreto que autorizó la creación de cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que más adelante se detallan,

Este Ministerio ha resuelto ampliar al tercer curso las tareas docentes que se realizan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, Alcira, Almendralejo, Barbastro, Cangas de Onís, Ecija, Felanitx, Gandía, Guía de Gran Canaria, Medina del Campo, Santoña, Tarazona, Trujillo, Túy y Villafranca del Panadés.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral y Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 3 octubre.)

BIBLIOTECARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia a don José María Serrano Sos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PATRONATO NACIONAL Y PROVINCIALES

En atención a las modalidades de los Centros de Enseñanza Media y Profesional es necesario ampliar el número octavo del Reglamento de los Patronatos Nacional y Provinciales de Enseñanza Media y Profesional al objeto de qué en estos últimos tengan representación los Jefes de los Servicios que, por su naturaleza, y en beneficio del nuevo orden docente, deben estar en íntimo contacto con estos Organismos provinciales.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto ampliar el número octavo del citado Reglamento, añadiendo el párrafo siguiente:

«En las provincias donde funcione un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad industrial y minera formarán parte de la Comisión Permanente el representante del Ministerio de Industria y el de de Marina cuando fuera de la modalidad marítima pesquera figurando, en cualquier caso, otro del Frente de Juventudes».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES ESPECIALES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Sabino Lanza.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Oviedo en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros oficiales de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanaz Media y Profesional de Torredonjimeno a don Cristóbal Ruiz Medina.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la fecha de la toma de posesión disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Jaén, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla a don Antero García Martínez.

Segundo. Este Profesor Especial, a partir de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Murcia, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las observancias de las normas vigentes para estas clases de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

PROFESORES TITULARES

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas en el Centro de Vall de Uxó;

Vista la propuesta elevada por el Pa-

tronato Provincial a examen del Nacional y la reclamación formulada por don Alfredo Collado García,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo. Nombrar profesor Titular del Ciclo de Geografía e Historia a don José Sánchez Adel; del Ciclo de Lenguas, a don Francisco Arquer Civera; del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a don José Mira Pastor; del Ciclo de Matemáticas, a don Gonzalo Ferrero Tolosa; del Ciclo de Formación Manual, a don Alfredo Collado García, y Profesor Especial de Dibujo, a don Andrés Gómez Fernández.

Estos Profesores Titulares, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, y 10.000 el Especial de Dibujo, y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Quedarán obligados al deber de residencia en Vall de Uxó, obligación de la cual será responsable además el Diretcor del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos portunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado.

Para ejercer la Enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto. Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual, los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de julio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar sus ceses a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la Legislación vigente para funcionarios públicos como constituvos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Castellón en la forma reglamentaria y dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»»; y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre le Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 30 octubre.)

VICEDIRECTORES Y SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director del Centro y el informe del Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona a don Juan Cómitre Ramos y a doña María Encarnación Gil Rodríguez de Rivera, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

VOCALES REPRESENTANTES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Ese Ministerio ha resuelto nombrar a don Felipe López Morales, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Alonso Merás, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas Enseñanzas en Jaén.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 3 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alberto Gallardo Gallego, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES A DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES, REGENCIAS Y SECCIONES DE GRADUADAS ANEJAS

Regencias

Página 1.298.—En el segundo párrafo de la Orden dice: Para cubrir en pró Regentes de Graduadas Anejas. DEBE DECIR: Para cubrir en propiedad las vacantes que se insertaban de Regentes de Graduadas Anejas.

Secciones

Página 1.300.—En la provincia de Gerona dice: Marina Figueras Casau. DEBE DECIR: Marina Fugueras Casau.

Página 1.300.—En la provincia de Melilla dice: María Dolores Caldarón de Mota. DEBE DECIR: María de los Dolores Calderón de Mota.

Página 1.299.—En el número tercero de la Orden dice: Con efectos administrativos y económicos de la toma de posesión. DEDE DECIR: Con efectos administrativos de la fecha de la misma y económicos de la toma de posesión.

Direcciones

Página 1.300.—En el primer resultando de la Orden dice: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87. DEBE DECIR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por don Amalio Mora Moreno, Maestro Nacional de la Escuela de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto

conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Celso Vila Puga, Maestro Nacional de la Escuela de Mazaira, provincia de Orense, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

Vista la instancia suscrita por don Lope Santamaría Puras, Maestro Nacional de la Escuela de Ruente, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don César Pérez Díez Baldeón, Maestro Nacional de la Escuela Noja, provincia de Santanler, solicitando se le oenceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Martín Valls, Maestro Nacional de la Escuela de Cabezarrubias del Puerto, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Julio Hernández Seoane, Maestro Nacional de la Escuela de Santoña, provincia de Santander, solicitando se le conceda la excedencial voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Jaime López Lloret, Maestro Nacional de la Escuela de Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente.

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estauto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Ríosalido León, Maestra Nacional de la Escuela de Cendejas de la Torre, provincia de Guadalajara, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Gertrudis Peláez Reyero, Maestra Nacional de la Escuela de Tendal, provincia de León, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de confomidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.—Pág. 3.864.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo escolar conmemorativo, «Convoy de la Victoria», en Ceuta.—Pág. 3864.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, «Fernán Caballero» (Maestras), de Cádiz. — Página 3.865.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.—Pág. 3.865.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de restauración y reforma de fachadas en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, en que se ha de instalar la Universidad de Sevilla.—Pág. 3.865.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 14 de julio de 1952 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia a don José Calandín Guzmán.—Pág. 3.866.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se distribuye entre las Escuelas de Peritos Industriales las cantidades que se detallan para Educación Física.—Página 3.866.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Incidencias del Magisterio.* — Orden de 21 de agosto de 1952 por la que se aplica al Profesorado dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria la Ley de 15 de julio de 1952 sobre excedencia activa.—Pág. 3.866.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional).*—Anunciando concurso de libros de texto para el primer curso del Bachillerato Laboral.—Autorizaciones.—Pág. 3.867.

Dirección General de Enseñanza Laboral. Aprobando el proyecto de obras de construcción de caminos, casa de Conserje y puerta de entrada en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabánchel (Madrid).—Página 3.867.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga).—Anunciando concurso de Profesorado.—Página 3.868.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando las obras escolares de Enseñanza Primaria que se detallan.—Pág. 3.868.

Día 26 de agosto

DECRETOS

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.—Pág. 3.876.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se apueba el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva.—Pág. 3.877.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.—Pág. 3.877.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia). — Página 3.877.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras para habilitación de nueva Biblioteca en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Pág. 3.878.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla para la instalación de la Universidad.—Pág. 3.878.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Palma de Mallorca.—Página 3.878.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se dispone la construcción en Marchena (Sevilla), de un Grupo escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Padre Marchena».—Pág. 3.879.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se autoriza un convenio especial entre el

Estado y la Excma Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros Nacionales.—Pág. 3.879.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que se modifica el plan de estudios del Ciclo Matemático del Bachillerato Laboral, incorporándose al segundo curso la asignatura de Geometría.—Pág. 3.881.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 31 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la designación de Tribunales para las oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 3.881.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 25 de junio de 1952 por la que se nombra Vicedirector y Secretario del Museo Arqueológico Nacional a los funcionarios facultativos don Luis Vázquez Parga y doña Felipa Niño Más. — Página 3.880.

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se concede un crédito de 442.250 pesetas para atenciones de los Archivos dependientes del Patronato Nacional de Archivos y Bibliotecas.—Pág. 3.880.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando exámenes extraordinarios de ingreso para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Pág. 3.883.

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura.—Pág. 3.883.

Día 27 de agosto

DECRETOS

Decreto de 4 de agosto de 1952 por el que se crea en Balaguer (Lérida) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera. — Página 3.886.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se crea en Burgo de Osma (Soria), un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.886.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se declara Paraje Pintoresco el altozano denominado «Puig de Missa», sito en Santa Eulalia de Río (Ibiza). — Página 3.886.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se crea en el Puerto de la Cruz (Tenerife) un Centro de Enseñanzza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.—Pág. 3.887.

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se crea una Escuela de especialización profesional en las técnicas de mecánica de precisión, Optica y Electrotecnia. Página 3.887.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*— *Asuntos Generales.* — Orden de 5 de agosto de 1952 por la que se dan normas para la salida al extranjero de los Catedráticos, Profesore y Maestros dependientes del Departamento. — Página 3.892.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas. Orden de 31 de julio de 1952 por la que se prorroga durante el curso 1952-53 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos en el curso de 1951-52.— Página 3.892.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se prorroga durante el curso 1952-53 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1951-52. Página 3.892.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se prorroga para el curso 1952-53 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado del 26) sobre exención de pagos de matrícula, derechos de examen y prácticas en favor de los alumnos huérfanos merecedores de protección escolas.—Pág. 3.891.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.* Orden de 21 de julio de 1952 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Juan de los Reyes, en Toledo, monumento nacional, importantes 78.013,13 pesetas.—Pág. 3.891.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 9 de junio de 1952 por la que se distribuye un crédito de 60.000 pesetas para subvencionar la conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales. — Página 3.890.

Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra el Jurado calificador en el concurso para premiar al Centro Coordinador de Bibliotecas que mejor labor haya realizado durante el año de 1951.—Pág. 3.891.

Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra el Jurado calificador para el concurso de artículos periodísticos con motivo de la «Fiesta del Libro».—Página 3.891.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Aclarando las épocas y plazos en que deberá admitirse matrícula para la reválida de los diferentes grados de la Carrera de Comercio.—Pág. 5.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 7.

Aprobando expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo. Página 7.

Aprobando expediente para adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.—Pág. 7.

Día 28 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 2 de julio de 1952 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Pág. 3.910.

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se distribuye el crédito de 200.000 pesetas para gratificar a los Porteros que prestan servicios en Archivos y Bibliotecas. Página 3.910.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.—Pág. 3.916.

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.—Pág. 3.916.

Aprobando el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Pág. 3.917.

Día 29 de agosto

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 5 de agosto de 1952 por la que se autoriza la celebración de una subasta pública notarial, para enajenar los bienes inmuebles propiedad de la Fundación «Castelló», sita en Anna, provincia de Valencia.—Pág. 3.926.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 3 de julio de 1952 por la que se intensifican los estudios de la carrera de Ingenieros de Montes.—Pág. 3.926.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 30 de julio de 1952 por la que se adjudica definitivamente la adquisición de máquinas de escribir con destino a Escuelas del Magisterio, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas.—Pág. 3.926.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Miguel Hernández Hernández, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando expediente de obras de reparación en el Palacio de Carlos V. de la Alhambra de Granada.

Aprobando expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.—

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Rectificando un error de transcripción en el Decreto del Servicio Nacional de Lectura.

Día 30 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 31 de julio de 1952 por la que se concede una subvención de 35.000 pesetas para los gastos de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.—Pág. 3.937.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en la fábrica «Sedas de Orihuela», de Murcia.—Pág. 3.937.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando la subasta de las obras de instalación de capilla en la Escuela Central Superior de Comercio a don José González de la Rosa.—Pág. 3.947.

Adjudicando la subasta de obras en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid a don José Gutiérrez García.—Pág. 3.947.

Adjudicando las obras de reforma y ampliación en la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz a don Alfonso Sánchez Sepúlveda.—Pág. 3.947.

Adjudicando las obras de cerramiento de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla a don Andrés Ruiz Giménez. — Página 3.947.

Día 31 de agosto

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se destina a doña María Luisa Alvarez Quesada a la Escuela de Comercio de León, y se desdobla la cátedra de «Geografía Económica» de la misma.—Página 3.951.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de reparación y adecentamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.—Pág. 3.960.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Dando normas para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 del corriente, en lo relativo al Cuerpo Médico-escolar.—Página 3960.

Día 1 de septiembre de 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 5 de agosto de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Pág. 3.989.

Otra de 6 de agosto de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesr adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.—Pág. 3.989.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se dispone el libramiento de la subvención de 199.980 pesetas con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 3.988.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.—Pág. 3.987.

Día 2 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.*—Orden de 24 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villoslada (Segovia) para construir dos viviendas.—Pág. 4.017.

Otra de 20 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Jaén para construir dos Graduadas y ocho Secciones en Egidó de Belén.—Pág. 4.018.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se aprueba la instalación eléctrica en el Grupo escolar de Calella (Barcelona). Página 4.018.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* Apróbando expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca. — Página 4.019.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid, convocadas por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado *del* 14), *que abrió en último plazo.*—Convocando a los señores opositores a las citadas cátedras y señalando fecha, hora y lugar de presentación. Página 4.020.

Dirección General de Bellas Artes. — Aprobando proyecto de obras en el Museo Arqueológico de Badajoz. — Página 4.020.

Día 3 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central Asuntos Generales.* — Orden de 5 de agosto de 1952 sobre denominación de Centros e Instituciones culturales o docentes.—Pág. 4.027.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 8 de julio de 1952 por la que se nombra Secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras), de Guadajara a doña Ana Valladolid Omns.—Pág. 4.027.

Sección de Creación de Escuelas. — Orden de 31 de julio de 1952 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a Consejos de Protección escolar.—Pág. 4.027.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 2 de agosto de 1952 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para gastos de material de los Museos provinciales de Bellas Artes.—Pág. 4.027.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Bellas Artes.* — Aprobando expediente para instalación eléctrica en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. Página 4.030.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aplicando a los Inspectores provisionales y especiales las disposiciones sobre excedencia activa.—Pág. 4.030.

Día 4 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 24 de julio de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Sorbas (Almería) para construir una Escuela Unitaria y una vivienda en La Mela.—Pág. 4.036.

Otra de 24 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Rasueros (Avila) para construir cuatro Unitarias.—Pág. 4.036.

Otra de 24 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Gamonal (Burgos) para construir seis viviendas en Casco.—Pág. 4.037.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se aprueba la construcción de cocina y comedor para Colonias Escolares en el Grupo Escolar «Padre Manjón», de Alicante.—Pág. 4.037.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se aprueban obras de reparación y acondicionamiento de la cocina y comedor y aseos del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Alicante, para uso de las Colonias Escolares. — Página 4.037.

Sección de Enseñanzas del Magisterio.— Orden de 31 de julio de 1952 por la que se conceden subvenciones para viajes pedagógicos de Enseñanza Primaria. Página 4.037.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 22 de julio de 1952 por la que se acepta el legado instituído a favor del Estado español por doña Henriette Nigrin, viuda de don Mariano Fortuny y Madrazo, consistente en diversas obras pictóricas y objetos artísticos.—Pág. 4.036.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando presupuesto de adquisición de mobiliario con destino a la Facultad de Derecho de Valladolid.—Pág. 4.041.

Dirección General de Enseñanza Media. Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino y Escuela Normal de Maestras de Murcia. — Página 4.041.

Día 5 de septiembre

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Dictando normas para la provisión de las Escuelas vacantes producidas por las peticiones de excedencias de los Maestros actualmente sustituídos.—Pág. 4.076.

Día 6 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 17 de junio de 1952 por la que se fija un plazo para realizar visita de inspección que se ordene a los Arquitectos escolares.—Pág. 4.078.

Otra de 14 de junio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Beniarjó (Valencia) para construir cinco Unitarias.—Pág. 4.078.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Santiago Apóstol», en Santiago de Compostela (La Coruña). Página 4.078.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de dos Escuelas Graduadas en Macotera (Salamanca).—Pág. 4.078.

Otra de 24 de julio de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Tricio (Logroño) para construir dos viviendas. — Página 4.078.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Adjudicando las obras de reparación y revoco de la Escuela de Trabajo de Guadalajara a don Jenaro Dapena Bertolo.—Pág. 4.090.

Aprobando la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de reparación de la fachada del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.—4.090.

Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando obras en el Museo Arqueológico de Mérida (Badajoz).—Pág. 4.091.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Aprobando prepuestos de adquisiciones varias con destino al Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de la Universidad de Murcia.—Pág. 4.091.

Aprobando instalación de calefacción en el Aula Magna de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.091.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando el expediente de convalidación de as obras efectuadas en el Instituto de Enseñanza Media de Alicante para ampliación del desmonte en el lateral derecho del edificio. — Página 4.091.

Día 7 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 11 de agosto de 1952 por la que se aprueba la subasta pública notarial realizada en Valencia para enajenación de un predio propiedad de la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos», de dicha ciudad. — Página 4.097.

Otra de 11 de agosto de 1952 por la que se aprueba la subasta de bienes fundacionales recientemente celebrada de la Fundación «Estévez», de Lugo. — Página 4.097.

Sección de Edificios y Obras. —Orden de 21 de julio de 1952 por la que se convalidan obras efectuadas en la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela. — Página 4.098.

Otra de 21 de julio de 1952 por la que se convalidan obras efectuadas en la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela.—Pág. 4.099.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 1 de julio de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia. — Página 4.098.

Otra de 4 de julio de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra vacante de «Matemáticas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva. — Página 4.098.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras de Matemáticas vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.098.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.—Página 4.098.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras de Francés vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.098.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL. — *Sección de Enseñanza Laboral.* — Orden de 23 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería).—Pág. 4.096.

Otra de 24 de julio de 1952 sobre concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell.—Pág. 4.096.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 8 de julio de 1952 por la que se subvenciona a los dos Centros de Enseñanza Profesionales de la Mujer que se relacionan, con cargo a la partida global que para esta clase de enseñanzas se consigna en el vigente presupuesto del Departamento.—Pág. 4.096.

Otra de 16 de julio de 1952 por la que se dispone la división en tercios, para la constitución de Tribunales de oposición, de los Escalafones de Escuelas de Artes y Oficios.—Pág. 4.096.

Otra de 30 de julio de 1952 por la que se regula el reconocimiento oficial de Escuelas de Aprendices.—Pág. 4.096.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 24 de julio de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Papatrigo (Avila) para construir cuatro Unitarias.—Pág. 4.096.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Aprobando presupuesto de instalación de calefacción con destino a la Universidad de Valladolid. — Página 4.105.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Facultad de Veterinaria de Madrid.—Pág. 4.105.

Dirección General de Enseñanza Media. Dictando instrucciones para la provisión de las cátedras vacantes de Matemáticas en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 4.105.

Dictando instrucciones para la provisión de las cátedras vacantes de Francés en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.105.

Dictando las instrucciones complementarias sobre el concurso de traslado para cubrir la cátedra vacante de «Lengua y Literatura Españolas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano.—Pág. 4.105.

Dictando las instrucciones complementarias para proveer una cátedra vacante de «Matemáticas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva).—Pág. 4.106.

Dictando instrucciones al concurso de la cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia.—Pág. 4.106.

Aprobando la convalidación de las obras de construcción de nuevas plantas en el Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca.—Pág. 4.106.

Aprobando el expediente re convalidación de obras complementarias efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla. — Página 4.106.

Aprobandoel expediente de convalidación de las obras realizadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Pág. 4.106.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo.—Pág. 4.107.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Femenino de Palma de Mallorca.—Pág. 4.107.

Aprobando el expediente de convalidación de las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.—Pág. 4.107.

Día 8 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se aprueba la celebración de la supasta de varias fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Aguirre», instituída en Cuenca por el Excelentísimo señor don Lucas Aguierre y Juárez, y se dispone la celebración de una segunda subasta con el descuento correspondiente.—Pág. 4.112.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 7 de agosto de 1952 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.—Pág. 4.115.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 2 de agosto de 1952 por la que se nombra, en concurso de traslado, Catedrático de «Anatomía descriptiva y topoggráfica y Técnica anatómica, primero» de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) a don José Jiménez Lebrón.—Pág. 4.113.

Otra de 11 de agosto de 1952 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Pág. 4.116.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se acuerda el reconocimiento de Colegio Mayor Femenino a la Residencia de MM. Dominicas «La Aanunciata», de Zaragoza.—Pág. 4.116.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 22 de diciembre de 1952 | Número 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto de 31 de octubre de 1952 estableciendo las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral ... 1.332

Otro de 21 de noviembre de 1952 estableciendo la consideración académica y jurídica de las enseñanzas de "Administración Económica y Contabilidad Pública" y "Gramática Española" de las Escuelas de Comercio ... 1.332

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Orden publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan ... 1.333

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia ... 1.336

Profesores adjuntos.—Encargando provisionalmente, durante el presente curso, de las enseñanzas que se mencionan, a doña Engracia Niño, don José María de la Higuera, don Felipe Jiménez y don José María Codina .. 1.336

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesores adjuntos temporales. — Prorrogando por otros cinco años los efectos de los nombramientos de los Profesores don Vicente Llorca, doña Teodora de la Villa y don Manuel Sancho ... 1.337

Profesores numerarios de Religión. — Nombrando para el Instituto (masculino) de La Coruña a don Germán Rodríguez; para el de Granada ("Padre Suárez"), a don Luis Echarri; para el de Huelva ("La Rábida"), a don José Antonio Infante y a don Luis Calderón, y para el Instituto de Teruel, al R. P. Juan María Nadal ... 1.337

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio... Profesoras de Formación Política. Disponiendo el cese en sus cargos de las Profesoras doña Isabel Caballero, doña María Jesús Arboli, doña Asunción Quintero, doña Amparo Rodríguez, doña Cándida Mandly, doña Teresa Ibáñez, doña Mercedes Corcuera, doña Marina Quintela y doña Esperanza Jordán, y de las Profesoras de "Educación Física" doña Julia Cabido, doña Lourdes Díaz, doña María Josefa Arredondo, doña Cándida Mandly, doña Ana María Egaña, doña Marina González y doña Esperanza Jordán ... 1.338

Profesoras especiales.—Concediendo licencia por enfermedad a doña María Antonia Santolaya, de la Escuela de Comercio de Logroño ... 1.338

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura.—Exámenes extraordinarios.—Concediendo exámenes de fin de carrera a los alumnos de las Escuelas Especiales precitadas ... 1.338

Escuelas de Peritos Industriales.—Exámenes extraordinarios. Concediendo exámenes para aquellos alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera .. 1.338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesores especiales de Idiomas. — Convocando concurso para seleccionar en los Centros dependientes de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional una Profesor especial de Francés e Inglés para los de modalidad agrícola y ganadera o industrial y minera, y en los de modalidad marítimo-pesquera, un Profesor especial de Inglés ... 1.338

Patronatos Nacional, Provinciales y Locales de Enseñanza Media y Profesional.—Orden modificando las de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952, y aumentando el número de Vocales de dichos Patronatos ... 1.338

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Cuestionarios.—Publicando el de primero, segundo y tercer cursos para las alumnas de la carrera del Magisterio correspondientes a la asignatura de "Educación Física". 1.339

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Elevando a definitiva la lista única provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1951.. 1.341

Regentes de Graduadas anejas.—Convocando oposición restringida para proveer las vacantes que se indican ... 1.341

Secciones de las Graduadas anejas.—Convocando oposición restringida para proveer las vacantes de Secciones que se citan y publicando el programa de "Formación del Epíritu Nacional" ... 1.342

Directores de Grupos escolares. — Publicando las vacantes para su provisión, por los concursillos, entre los Directores que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria 1.344

Escuelas Maternales y de Párvulos.—Publicando las vacantes para proveer, por concursillos, entre las Maestras que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria 1.345

SECCION DE INCIDENCIAS

Excedencias voluntarias.—Concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez a doña Mariana Navarro Mayo y veintisiete señoras Maestras más que se citan .. 1.348

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica.—Nombramiento de Jefe de la Sección y del personal que se cita 1.353

Créditos.—Concediendo 48.000 pesetas para remunerar, por trabajos extraordinarios, a ocho funcionarios facultativos y auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos 1.353

Guía del "Boletín Oficial del Estado"... ... ... 1.353

GOBIERNO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establecía las enseñanzas de Formación del espíritu nacional con carácter obligatorio para todos los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, Agrónomos, Minas, Montes, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles. Con semejante propósito, el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos preceptuaban este tipo de enseñanza en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en las Escuelas de Trabajo, respectivamente. Las mismas razones aconsejan implantar estos servicios docentes en los restantes Centros donde se cursen estudios de carácter profesional, técnico y laboral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Formación del espíritu nacional establecidas por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en determinados Centros Superiores de carácter técnico y profesional, se harán extensivas a las Escuelas especiales de Ingenieros Aeronáuticos y de Industrias Textiles y a las de Comercio, Aparejadores, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Peritos Ttextiles, Canataces Facultativos de Minas, Ayudantes de Montes, Centro Politécnico de La Laguna, Escuela Central de Idiomas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y demás Centros de carácter técnico, profesional y laboral que serán determinados, en su caso, por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Estos estudios se desarrollarán durante tres cursos, y la matrícula y pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

Artículo tercero.—Los nombramientos y ceses de los Profesores de Formación del espíritu nacional de los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral se harán por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación.

Se exceptúa a estos efectos el profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y el de las Escuelas de Trabajo, cuyos nombramientos se realizarán a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y en la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 9 diciembre.)

Las enseñanzas de "Administración Económica y Contabilidad Pública" y "Gramática Española" son fundamentales y necesarias en la carrera de Comercio, y por ello deberán ser consideradas como cátedras y estar a cargo de Catedráticos numerarios, como las de "Contabilidad General y de Empresas" y las de "Idiomas" (Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Portugués y Arabe).

Por otra parte, el actual Profesorado ha ingresado mediante ejercicios análogos a los que constituyen las pruebas de acceso al Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Al dar el rango de cátedras a las plazas correspondientes procede incorporar a sus actuales titulares al Escalafón General de Catedráticos numerarios de dichas Escuelas, con número bis, para no causar lesión alguna de derechos a los ya escalafonados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de "Administración Económica y Contabilidad Pública" y "Gramática Española" en las Escuelas de Comercio serán consideradas, a partir de esta fecha, como cátedras, y estarán a cargo de Catedráticos numerarios.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Decreto.

Disposición transitoria. — Los actuales Profesores Especiales de dichas disciplinas serán incorporados, con la antigüedad que a cada uno corresponda, al Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en el que figurarán con número bis.

Hasta tanto se consignen en los Presupuestos Generales del Estado las dotaciones necesarias, o se habilite el crédito pertinente, dicho Profesorado continuará percibiendo sus haberes con cargo a la misma dotación presupuestaria que hasta la fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

("B. O. E." 9 diciembre.)

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e índices que se indican, las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servivcios de este Ministerio. y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 29 DE NOVIEMBRE
INDICE 472

Madrid (Delegación Central de Hacienda).—Inspección General de Universidades, 37.200 pesetas; ídem íd., 10.500; Escuela de Ingenieros Agrónomos y la de Peritos Agrícolas, 68.750; Escuela de Ingenieros de Minas, 4.000 peestas; Escuela de ídem ídem, 2.000; ídem de ídem Industriales, pesetas 21.250; ídem íd., 6.250; ídem de ídem Navales, 14.973,75; Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, pesetas 3.124,98.

INDICE 82 (OBRAS)

BURGOS.—Sala Capitular de la Catedral, 199.992,52 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Patio árabe del Museo Arqueológico, 45.222,79 pesetas.

MALAGA.—Excavaciones para el Teatro Romano, 50.000.

MURCIA.—Catedral, 79.999,46.

SEVILLA.—Comisaría de Zona, pesetas 1.250,65.

SEVILLA.—Archivo General de Indias, 49.070,42 pesetas; Monasterio de San Isidoro, 69.987,58.

TERUEL.—Castillo de Alcañiz, 99.376,15.

INDICE 83 (OBRAS)

SEVILLA.—Escuela de Artes y Oficios, 147.570,75 pesetas.

INDICE 84 (OBRAS)

CUENCA.—Contratista señor Vidal, pesetas 251.993,14.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Banco de Crédito Industrial, pesetas 62.601,07; ídem íd., 19.593,28; Contratista señor Marés, 44.499,99; Aparejador señor Castells, 533,38; Arquitecto señor Díaz, pesetas 888,07; Aparejador señor Castells, 223,63 pesetas; ídem íd., 831,79; ídem señor Muñoz, 355,76; ídem íd., 466,77; ídem ídem, 1.096,29; Arquitecto señor Díaz, pesetas 367,73; ídem íd., 1.386,32; ídem señor Borrás, 592,78; ídem íd., 777,62; ídem ídem, 2.255,95; ídem íd., 1.827,16.

VALENCIA.—Colegio Mayor "Luis Vives", 975.461,71.

ZARAGOZA. — Colegio Mayor "Pedro Cerbuna", 1.929.417,42.

DIA 1 DE DICIEMBRE
INDICE 473

ALICANTE. — Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 12.208,32 pesetas; Direcciones de Graduadas, 1.000.

BARCELONA.—Señor Arellano, 6.000.

BURGOS.—Personal del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 887,50; funcionarios administrativos, 4.916,67; sustitutos de Maestros, 11.328.

CEUTA.—Personal de la Escuela del Magisterio, 1.583,34.

LA CORUÑA.—Personal del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos de Santiago, 3.961,66.

CUENCA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 3.666,75.

GERONA.—Maestros sustitutos, 3.960.

GRANADA.—Personal del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.000.

HUESCA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.916,67.

LOGROÑO.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 7.999,99.

LUGO.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 5.166,65.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Biblioteca Universitaria, 6.950; Archivo del Ministerio de Justicia, 1.170; Orquesta Nacional, 18.958,03; Junta de Iconografía Nacional, 583,32; personal del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Santa Isabel (Guinea), 2.650; personal del Archivo de la Delegación de Hacienda, 350; Maestros sustitutos, 1.920 (Melilla).

NAVARRA.—Centros de Enseñanza Primaria, 4.666,64.

OVIEDO.—Maestros sustitutos, 10.632.

LAS PALMAS.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.249,98.

PONTEVEDRA.—Centros de Enseñanza Primaria, 2.666,66.

SANTANDER. — Centros de Enseñanza Primaria, 7.958,31.

VALENCIA.—Personal de la Biblioteca Universitaria y Provincial, 1.675.

VALLADOLID. — Personal de Archivos Bibliotecas y Museos, 2.805.

ZARAGOZA.—Maestros sustitutos, 8.496.

INDICE 474

ALAVA.—Seminario Mayor, 1.500 pesetas.

ALICANTE.—Idem íd. de Orihuela, pesetas 1.500.

ALMERIA.—Idem íd., 1.500.

AVILA.—Idem íd., 1.500.

BALEARES.—Bibliotecas de Seminario, pesetas 4.500.

BARCELONA.—Seminario Mayor, 1.500.

BURGOS.—Idem íd., 1.500.

CACERES.—Idem íd., 1.500.

CADIZ.—Catedráticos de la Facultad de Medicina, 3.483,28.; Seminario Mayor, pesetas 1.500.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 1.500.

CORDOBA.—Idem íd., 1.500.

LA CORUÑA.—Agrupación Musical "Albéniz", 5.000; Seminario Mayor de Santiago, 1.500; Residencia "Virgen del Portal", de Santiago, 15.000.

CUENCA.—Seminario Mayor, 1.500.

GERONA.—Idem íd., 1.500.

GRANADA.—Bibliotecas de Seminarios, pesetas 3.000.

GUADALAJARA.—Seminario Mayor de Sigüenza, 1.500.

HUESCA. — Bibliotecas de Seminarios, pesetas 4.500.

JAEN.—Seminario Mayor, 1.500.

LEON.—Bibliotecas de Seminarios, pesetas 3.000.

LERIDA.—Seminario Mayor, 1.500.

LOGROÑO.—Idem de Calahorra, 1.500.

LUGO.—Bibliotecas de Seminarios, 3.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Personal de Archivos y Bibliotecas, pesetas 94.500; ídem íd. de Tetuán y Santa Isabel, 2.729,99; ídem del Archivo de la Presidencia del Gobierno, 1.050; ídem de los Archivos de la Delegación de Hacienda, pesetas 1.283,33; ídem de los ídem del Ministerio de Obras Públicas y de Agricultura, pesetas 1.983,92; Bibliotecas de Seminarios, 3.000; Residencia "Salus Infirmorum", 20.000; ídem "Nuestra Señora de la Antigua", 10.000; ídem "Loyola", 15.000; ídem "Divino Maestro", 30.000; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 17.104,50.

MALAGA.—Seminario Mayor, 1.500.

MURCIA.—Idem íd., 1.500.

ORENSE.—Idem íd., 1.500.

OVIEDO.—Catedráticos de la Universidad (dos nóminas), 7.899,91; Seminario Mayor, 1.500.

SALAMANCA. — Bibliotecas de Seminarios, 3.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Seminario Mayor, 1.500.

SEVILLA.—Hermandad de San Juan de la Palma, 25.000; Seminario Mayor, 1.500.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.500.

TERUEL.—Idem íd., 1.500.

TOLEDO.—Idem íd., 1.500.

VALENCIA.—Catedrático señor Alvarez Gubiano, 2.000; Seminario Mayor, 1.500; Colegio Mayor "San Vicente Ferrer", pesetas 25.000.

VALLADOLID.—Seminario Mayor, pesetas 1.500; Catedráticos de la Universidad, 9.049,96.

ZARAGOZA.—Seminario Mayor, 1.500.

DIA 2 DE DICIEMBRE
INDICE 85 (OBRAS)

ALMERIA.—Instituto Nacional de Enseñanza Media, 21.276,78 pesetas.

BALEARES.—Idem íd. femenino, pesetas 5.857,96.

CUENCA.—Contratista señor Vidal, pesetas 231.705,41.

GERONA.—Contratista señor Bonal, pesetas 108.349,93.

GUIPUZCOA.—Industrial señor Iparraguirre, 57.070.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Arquitecto señor Borrás, 2.682,27; ídem íd., 1.012,35; ídem íd., 1.515,36; ídem ídem, 3.373,95; Arquitecto señor Escorial, pesetas 479,55; Aparejador señor Arranz, pesetas 287,73; Arquitecto señor Díaz, pesetas 940,72; ídem íd., 420,30; ídem íd., pesetas 1.134,60; Aparejador señor Castell, 680,78; ídem íd., 252,18; ídem íd., pesetas 759,29; ídem íd., 564,43; Aparejador señor Delgado, 250,72; Banco de Santander,

pesetas 38.792; Contratista señor Marés, pesetas 74.444,63; Escuela del Magisterio "María Díaz Jiménez", 24.820; Arquitecto señor Borrás, 708,84; ídem íd., 2.396,33; ídem ídem, 417,88; Aparejador señor Castell, pesetas 565,77; ídem señor Marés, 1.437,79; ídem señor Delgado, 425,30; Arquitecto señor Díaz, 943,94.

TOLEDO. — Contratista señor Arán Ochoa, 75.466,77.

ZARAGOZA. — Contratista señor Villanueva, 41.473,28; ídem señor Castellot, pesetas 105.928,33; ídem señor Villanueva, pesetas 97.147; ídem íd., 93.105,53; ídem ídem 48.502,78.

DIA 3 DE DICIEMBRE

INDICE 475

ALBACETE. — Centros de Enseñanza Primaria, 5.249,98 pesetas.

ALICANTE.—Idem íd., 12.208,32.

ALMERIA.—Idem íd., 8.416,66; viaje escolar, 5.000; Inspección de Enseñanza Primaria, 14.625.

AVILA. — Centros de Enseñanza Primaria, 8.166,63; Maestros sustitutos, 9.432.

BADAJOZ.—Centros de Enseñanza Primaria, 14.491,66.

BALEARES.—Idem íd., 14.616,59; viajes de estudio (Instituto), 6.000; Maestros sustitutos, 4.752.

BARCELONA.—Viajes de estudio (Instituto), 5.000; Maestros sustitutos, 2.928; Centros de Enseñanza Primaria, 47.528,87.

BURGOS.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 450.

CACERES.—Centros de Enseñanza Primaria, 11.750; Funcionarios administrativos, pesetas 1.352.

CASTELLON. — Centros de Enseñanza Primaria, 9.666,68; maestros sustitutos, pesetas 1.968.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 5.888; Centros de Enseñanza Primaria, 10.666,66.

CORDOBA.—Idem íd., 9.916,64.

LA CORUÑA.—Idem íd., 7.499,96.

CUENCA.—Idem íd., 3.666,65.

GERONA.—Idem íd., 6.749,98.

GRANADA.—Nuestra Señora de Las Heras, 583,33.

GUADALAJARA. — Maestros sustitutos, pesetas 7.704; ídem íd., 2.640.

GUIPUZCOA. — Centros de Enseñanza Primaria, 7.416,75; Personal administrativo, 1.610,33.

HUESCA.—Idem de Archivos y Bibliotecas, 1.249,99; Centros de Enseñanza Primaria, 5.875,01.

HUELVA.—Centros de Enseñanza Primaria, 7.291,66.

JAEN.—Idem íd., 10.952,34.

LERIDA.—Idem íd., 6.633,31.

LUGO.—Idem íd., 5.166,65.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Artes y Oficios (complementarias), 12.000; Escuela del Magisterio masculina, 2.499,92; Escuela Nacional de Anormales, 2.999,88; Colegio Nacional de Ciegos, 5.833,10; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 3.374,90; Escuela del Magisterio femenina, 2.333,28; Escuela de Ingenieros Navales, 30.000; ídem íd., pesetas 14.973,75; ídem íd., 20.000; Personal no escalafonado, 300; Direcciones de Graduadas, 64.949,66; Tribunal de oposiciones a Direcciones de graduadas, 30.288.

MALAGA.—Maestros sustitutos, 8.184; Personal de Archivos y Bibliotecas, 350; ídem íd., 1.750; Centros de Enseñanza Primaria, 11.166,66.

MELILLA.—Idem íd., 3.833,34.

MURCIA.—Idem íd., 10.958,32; Maestros sustitutos, 14.208.

ORENSE.—Centros de Enseñanza Primaria, 4.916,65.

OVIEDO.—Idem íd., 11.416,66.

PALENCIA.—Idem íd., 3.208,31.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem ídem, 5.416,64.

SANTANDER.—Maestros sustitutos, pesetas 12.648.

SEGOVIA.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.916,65; Personal administrativo, pesetas 1.213,76.

SEVILLA.—Centros de Enseñanza Primaria, 20,374,98; viaje de estudio, 3.000.

SORIA. — Centros de Enseñanza Primaria, 4.166,65.

TARRAGONA. — Idem íd., 5.416,65; Maestros sustitutos, 3.480.

TERUEL. — Personal administrativo, pesetas 1.003,66; Centros de Enseñanza Primaria, 4.166,66.

TOLEDO.—Idem íd., 4.166,66.

VALENCIA. — Maestros sustitutos, pesetas, 12.788; viajes de estudios (Instituto), pesetas 5.000; ídem íd., 5.000.

VALLADOLID.—Personal administrativo, pesetas 5.113,99; viaje de estudio (Instituto), 3.000; ídem, 3.000.

ZAMORA.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.666,64.

ZARAGOZA.—Idem íd., 18.958,34.

INDICE 476

ALAVA.—Archivo Catedralicio, 1.500 pesetas.

BADAJOZ.—Idem íd., 1.500.

BARCELONA.—Idem íd., 1.500.

LEON.—Archivo Diocesano, 1.500.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingeniero de Minas, pesetas 20.000.

Idem Navales, 20.000.

MURCIA.—Archivo Catedralicio, 1.500.

ORENSE.—Idem, íd., 3.000.

PALENCIA.—Idem, íd., 1.500.

SEGOVIA.—Idem, íd., 1.500.

TOLEDO.—Idem, íd., 3.000.

ZARAGOZA.—Archivo Diocesano, 3.000.

INDICE 86 (OBRAS)

BARCELONA.—Junta de Obras de la Universidad, 4.000.000 de pesetas; ídem, íd., 1.000.000.

GUADALAJARA. — Dorde y Compañía, 145.000; Gabinetes técnicos, instalaciones, 105.240,50 (Delegación Central de Hacienda), Madrid; Archivo Histórico Nacional, 80.000; Museo de Artes Decorativas, pesetas 11.352,50; "Some" (Industrial), pesetas, 49.951,65; Banco de Crédito Industrial, 35.854,74; Contratista señor Marés, pesetas, 96.427,79; ídem señor Odarbe, pesetas 374.224,36; Banco de Crédito Industrial, 52.965,61; ídem, íd., 40.670,44; Contratista señor Pescador, 43.130,82.

VALENCIA.—Escuela Superior de Bellas Artes, 65.947,65; Facultad de Medicina, 1.733.654,50 pesetas.

DIA 4 DE DICIEMBRE

INDICE 477

MADRID. — Mobiliario escolar, 4.427,50 pesetas (Delegación Central de Hacienda); ídem, íd., 19.036.

INDICE 478

ALMERIA.—Archivo Catedralicio, 1.500 pesetas.

LUGO.—Idem, íd., 1.500.

INDICE 479

CEUTA.—Becario señor Zarco, 416,66 pesetas.

VALLADOLID.—Personal de la Biblioteca, 350.

INDICE 480

ALICANTE.—Escuela de Comercio, pesetas 5.000.

BADAJOZ.—Becario señor Cortés, 900.

BALEARES. — Inspector de Enseñanza Primaria señor Garrote, 2.437,50.

BARCELONA.—Inspección de Fundaciones, 750.

BURGOS.—Idem, íd., 750.

CACERES.—Idem íd., 750.

LA CORUÑA.—Idem íd., 2.000.

GRANADA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 6.000.

Tribunal de oposiciones en Granada a Regencia de Graduadas, 4.828.

GUADALAJARA. — Personal no escalafonado, 150.

LERIDA.—Idem administrativo, 772.

LOGROÑO. — Becario señor Villabona, 250 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Ingenieros de Montes, 6.250; ídem de Ingenieros Aeronáuticos, 20.000; Viajes oficiales, 1.100; Tribunal de oposiciones, 18.600; ídem íd., 12.181,25; Museo de Ciencias Naturales, 166,66; becas de alumnos extranjeros, 2.133,33; ídem íd., 6.666,56; herederos del señor Gancedo, 233.33; personal no escalafonado, 300; herederos del señor Gancedo, 166,67; personal no escalafonado, 481,66.

MALAGA.—Idem íd., 750.

OVIEDO.—Becas, 5.025.

PALENCIA.—Archivero señor Valle, tres nóminas, 2.916,65.

PONTEVEDRA. — Cursillo de Orientación Pedagógica, 22.500.

VALENCIA. — Inspección de Fundaciones, 750.

VALLADOLID.—Idem íd., 750.

VIZCAYA.—Personal administrativo, pesetas 2.578,77.

Inspección de Fundaciones, 450.

INDICE 481

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Formación de Maestras de Internado,

150.000 pesetas; Consejo Diocesano de Acción Católica, 5.000.

INDICE 87 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Escuela de Ingenieros de Minas, 288.980,49 pesetas.

INDICE 88 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Arquitecto señor Díaz, 1.265,69 pesetas; ídem señores Moya y Feduchi, 825; Contratista señor Marés, 102.537,89; ídem ídem, 131.979,75; Aparejadores señores Obiga y Casas, 425.

INDICE 89 (OBRAS)

ALMERIA.—Excavaciones en las murallas de Santa Fe, 30.000 pesetas.

BALEARES.—Conservación de las murallas de Ibiza, 33.954,40.

CASTELLON.—Excavaciones, 10.000.

GUADALAJARA. — Contratista señor Dapena, 11.395,52.

HUESCA.—Monasterio de San Juan de la Peña, 127.650,52.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Arquitecto señor Vegas, 142,65; Museo del Prado, 249.999,29.

TARRGONA.—Monasterio de San María la Real, 64.297,02.

TERUEL.—Murallas de Albarracín, pesetas 79.272,05; Catedral, 157.609,89.

VIZCAYA.—Colegiata de Cenarruza, pesetas 56.386,16.

DIA 5 DE DICIEMBRE
INDICE 482

ALAVA.—Catedráticos del Instituto, pesetas 1.299,99.

ALBACETE.—Idem íd., 1.866,63.

ALICANTE. — Idem íd., 1.233,31; ídem ídem, 2.183,29.

ALMERIA.—Idem íd., 2.649,63.

AVILA.—Idem íd., 2.132,28.

BADAJOZ.—Idem íd., 399,99; ídem íd., 1.399,98.

BALEARES.—Idem íd., 500; ídem íd., 266,66; ídem íd., 1.733,31; ídem íd., pesetas 1.549,98.

BARCELONA.—Idem íd., 14.721,52.

BURGOS.—Idem íd., 499,98; ídem íd., 1.666,64.

CACERES.—Idem íd., 283,33.

CADIZ.—Idem íd., 266,67; ídem íd., pesetas 2.000.

CARTAGENA.—Idem íd., 1.683,31.

CASTELLON.—Idem íd., 1.549,98.

CEUTA.—Idem íd., 2.483,29.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 849,99; ídem ídem, 1.366,64.

CORDOBA.—Idem íd., 1.149,98; ídem ídem, 2.133,31.

LA CORUÑA.—Idem íd., 2.000; ídem íd., 1.566,63; ídem íd., 1.149,98; ídem íd., pesetas 1.816,63.

CUENCA.—Idem íd., 1.666,65.

GERONA.—Idem íd., 1.499,97; ídem íd., 1.766,64.

GIJON.—Idem íd., 2.766,61.

GRANADA.—Idem íd., 1.49,99; ídem íd., 2.999,99.

GUADALAJARA.—Idem íd., 1.716,64.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 1.966,66.

HUELVA.—Idem íd., 849,99.

HUESCA.—Idem íd., 1.653,31.

JAEN.—Idem íd., 283,33; ídem íd., 900; ídem íd., 1.716,65.

LEON.—Catedráticos de Institutos, pesetas 416,66; ídem íd., 1.833,36; ídem ídem, 1.116,65; ídem íd., 2.166,64.

LERIDA.—Idem íd., 1.949,97.

LOGROÑO.—Idem íd., 1.816,66.

LUGO.—Idem íd., 1.949,97; ídem íd., pesetas 833,32.

MADRID. — Delegación Central de Hacienda, 2.283,32; ídem íd., 2.033,30; ídem ídem, 2.593,21; ídem íd., 1.650; ídem íd., 1.616,68; ídem íd., 3.133,27; ídem íd., pesetas 2.383,28; ídem íd., 2.266,83.

MALAGA.—Idem íd., 1.749,96; ídem íd., 1.149,98.

MURCIA.—Idem íd., 1.816,63; ídem íd., 849,99.

NAVARRA.—Idem íd., 2.099,96; ídem ídem, dos nóminas, 2.083, 30; ídem íd., pesetas 2.083,30.

ORENSE.—Idem íd., 949,97.

OVIEDO.—Idem íd., 2.066,65; ídem íd., 1.300,01; ídem íd., 566,68.

LAS PALMAS.—Idem íd., 1.899,96.

PALENCIA.—Idem íd., 1.583,34.

SALAMANCA.—Idem íd., 1.799,99; ídem ídem, 566,66; ídem íd., 2.249,99.

SANTANDER.—Idem íd., 1.916,64.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Idem ídem, 1.983,34; ídem íd., 833,33.

SEGOVIA.—Idem íd., 1.583,30.

SEVILLA.—Idem íd., 1.733,29; ídem íd., 749,99; ídem íd., 1.291,65.

SORIA.—Idem íd., 1.116,65.

TARRAGONA. — Idem íd., 1.800; ídem ídem, 2.383,29.

TERUEL.—Idem íd., 1.600.

TOLEDO.—Idem íd., 2.549,99.

VALENCIA. — Idem íd., 2.133,30; ídem ídem, 1.783,30.

VALLADOLID.—Idem íd., 1.33,35; ídem ídem, 2.200,04.

VIZCAYA.—Idem íd., 2.316,63.

ZAMORA.—Idem íd., 1.617,63.

ZARAGOZA. — Idem íd., 766,65; ídem ídem, 2.249,96; ídem íd., 1.666,63.

INDICE 483

ALBACETE.—Personal no escalafonado, dos nóminas, 300 pesetas.

BADAJOZ. — Archivo Catedralicio (personal), 3.000.

BARCELONA. — Personal administrativo, 10.213,29; Maestros sustitutos, 1.488; Archivo Catedralicio (personal), 4.000.

CUENCA. — Personal administrativo, pesetas 1.080; señor Fernández Lelis, 638,79.

GERONA.—Personal administrativo, 867.

GRANADA.—Idem íd., 4.620,33.

GUADALAJARA. — Maestros sustitutos, 10.990,66.

GUIPUZCOA. — Personal no escalafonado, 300.

HUELVA.—Idem administrativo, 926.

JAEN.—Maestros sustitutos, 3.576.

LERIDA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 350.

LOGROÑO. — Archivo Catedralicio de Santo Domingo de la Calzada, 3.000; ídem ídem de Calahorra, 3.000.

LUGO.—Archivo Catedralicio de Mondoñedo, 1.500; Maestros sustitutos, 10.200; personal administrativo, 1.442.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, 26.587,50; ídem íd., 12.000.

ORENSE.—Archivo Diocesano, 3.000.

OVIEDO. — Personal administrativo, pesetas 4.267,30; Archivo Catedralicio, 3.000.

LAS PALMAS. — Personal administrativo, 692.

PALENCIA.—Maestros sustitutos, 5.376.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 8.112.

SALAMANCA.—Personal de Centros de Enseñanza Primaria, 6.666,65; ídem íd. Maestros sustitutos, 12.744.

SANTANDER.—Inspección de Enseñanza Primaria, 21.937,50.

SEVILLA. — Personal no escalafonado. 2.100 pesetas.

SORIA.—Archivo Catedralicio, 3.000.

TARRAGONA.—Personal no escalafonado, 300; Archivo Catedralicio, 3.000.

VALENCIA. — Personal administrativo, 6.729,30.

VALLADOLID. — Archivo Catedralicio, 3.000.

TARRAGONA. — Tribunal de oposiciones, 8.189.

DIA 6 DE DICIEMBRE
INDICE 484

BARCELONA. — Escuela Arquitectura, 14.000 pesetas.

INDICE 485

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Media, 37.000 pesetas; ídem íd., 27.500; ídem íd., 13.000; Escuela de Bellas Artes, 50.000; Instituto de Tánger, 5.000; Instituto de Selección Escolar, 100.000; Residencia "Generalísimo Franco", 75.000; Real Sociedad Española de Alpinismo, 15.000; Colegio de Huérfanos del Magisterio, 8.000; Junta de Conservación de Obras de Arte, 7.000; Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1.283,33; ídem ídem, 700; Instituto de "San Isidro", pesetas 48.000; Grupo Escolar "Joaquín Sorolla", 1.171,75; ídem ""Joaquín Costa", 1.171,75; ídem "María Guerrero", 1.171,75; ídem "Lope de Vega", 1.171,75; Instituto "Cervantes", 8.000; Tribunal de oposiciones, 1.907; Instituto Social "León XIII", 200.000; Centro de Instrucción Comercial, 12.000; Catedráticos de Instituto, 1.766,64; Consejo de Extensión Cultural, 14.000; señor Blanco Royan, 2.635,23; señor López González, 2.156,10; viajes oficiales, 1.500; Extensión Cultural, 5.000; don Juan González, 5.000; Enseñanzas Profesionales, pesetas 110.000.

MALAGA.—Idem íd., 35.000.

MURCIA.—Idem íd., 13.000; Instituto

masculino, 10.000; ídem íd., 5.000; ídem ídem, 10.000; Catedráticos de la Universidad, 2.000.

NAVARRA. — Bibliotecas de Seminarios Mayores, 3.000.

INDICE 486

ALAVA.—Archivo Catedralicio, 3.000 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Personal de Archivos y Bibliotecas, 700; personal no escalafonado, 15.000; Escuela Ingenieros Montes, 1.650; doña María Nieto. 265,31.

ORENSE. — Archivo Catedralicio, 3.000.

INDICE 487

ALAVA.—Enseñanzas profesionales de la Escuela de Aprendices de Acción Católica, 5.000 pesetas.

ALBACETE.—Idem de la Juventud de Acción Católica de Chinchilla, 2.000.

ALICANTE.—Escuela de Comercio, pesetas 3.000; Instituto, 10.000; viajes pedagógicos, 8.000; Instituto, 10.000; Enseñanzas profesionales, 10.000.

ALMERIA.—Viajes pedagógicos, 8.000; Taller Escuela de los Hermanos Hospitalarios de Cristo Rey, 5.000; Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, 3.720.

AVILA.—Colegio de Enseñanza Media de Arévalo, 5.000; Patronato de Archivos y Bibliotecas, 17.833.

BADAJOZ.—Escuelas Profesionales del Sagrado Corazón de Villafranca de los Barros, 10.000; Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.

BALEARES.—Inspección de Enseñanza Primaria, 620; Instituto, 8.000; ídem, pesetas 10.000; ídem femenino, 3.000; ídem de Mahón, 3.000; ídem, ídem, 7.000; Comisión Provincial de Monumentos, 363; Instituto femenino 7.000; Sociedad Arqueológica Luliana, 4.250; Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón, 5.000.

BADAJOZ.—Seminario Mayor, 1.500.

BARCELONA.—Escuela de Facultativos de Minas de Manresa, 25.800; Instituto "Ausias March", 9.000; ídem, ídem, 9.000; ídem, ídem, 32.000; Enseñanzas Profesionales, 15.000; Escuela Aneja a la del Magisterio "Jaime Balmes", 2.343,50.

BURGOS. — Viajes pedagógicos, 8.000; Cabildo Metropolitano, 25.000; Escuela de Comercio, 2.750; Enseñanzas Profesionales, 25.000.

CACERES.—Seminario Mayor de Plasencia, 1.500; Viajes pedagógicos, 8.000.

CADIZ.—Enseñanzas Profesionales, pesetas 6.000.

CASTELLON. — Instituto, 2.000; ídem, ídem, 7.000; Seminario Mayor, 1.500.

CIUDAD REAL.—Enseñanzas Profesionales, 5.000; Instituto de Puertollano, 8.000; ídem, 2.000; ídem, 7.500.

CORDOBA. — Enseñanzas Profesionales, 20.000; Catedrático señor Aparicio, 2.000.

CORUÑA. — Enseñanzas Profesionales, 10.000; Escuela de Artes y Oficios de Santiago, 13.000; Masa Coral Compostelana de Santiago, 5.000; Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 6.000.

CUENCA.—Viajes escolares, 8.000.

GERONA.—Instituto de Figueras, pesetas 10.000; ídem, 8.000; ídem, 7.000; ídem, 2.250.

GRANADA. — Enseñanzas Profesionales, 25.000; Escuela de Comercio, 4.000.

GUIPUZCOA. — Enseñanzas Profesionales, 15.000.

HUELVA.—Museo de Bellas Artes, pesetas 1.500.

HUESCA.—Instituto, 7.000; ídem, pesetas 15.00; viajes pedagógicos, 8.000; Instituto, 3.000.

JAEN.—Museo de Bellas Artes, 1.500; Enseñanzas Profesionales, 10.000.

LEON. — Instituto, 10.000; ídem femenino, 10.000; ídem. ídem, 10.000; ídem masculino, 10.000; ídem, ídem, 3.000; ídem femenino, 4.000.

LERIDA. — Instituto de Seo de Urgel, 3.750; Instituto, 5.000; ídem, 7.000; ídem, 7.000; ídem, 10.000; Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 10.000; Instituto de Seo de Urgel, 7.000; ídem, ídem, 9.000; Enseñanzas Profesionales, 5.000; Biblioteca de Seminarios, 3.000; casa muebles "Vidal" 19.000.

LOGROÑO.—Colegio de Formación Misional "Anguciana", 50.000; Instituto, pesetas 7.000; ídem, 7.000; ídem, 10.000; ídem, 12.000; Enseñanzas Profesionales, 20.000.

LUGO.—Patronato de Formación Profesional de Vivero, 100.000; Enseñanzas Profesionales, 13.000; Instituto femenino, 7.000; ídem, ídem, 10.000; Patronato de Formación Profesional de Vivero, 8.000; Instituto femenino, 7.000.

ORENSE.—Instituto, 7.000; ídem, pesetas 10.000; ídem, 9.000.

LAS PALMAS. — Enseñanzas Profesionales, 3.000; Museo de Bellas Artes, 1.500.

PALENCIA. — Seminario Mayor, 1.500; viajes pedagógicos, 8.000.

PONTEVEDRA.—Seminario Mayor, pesetas 1.500.

SALAMANCA.—Museo de Bellar Artes, 1.500; Instituto masculino, 10.000; ídem femenino 10.000; ídem masculino, 10.000; ídem ídem, 6.000; ídem femenino, 3.000; ídem masculino, 13.000.

SANTANDER. — Instituto de Torrelavega, 7.000; ídem, ídem. 2.000; viajes pedagógicos, 8.000; Inspección de Enseñanza Primaria, 5.580; Seminario Mayor, 1.500.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Seminario Mayor, 1.500; Catedrático de la Universidad señor Gamboa, 2.000.

SEGOVIA.—Seminario Mayor, 1.500.

SEVILLA.—Academia de Buenas Letras, 6.000; Instituto masculino, 15.000; Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, 50.000; Instituto masculino, 5.000; ídem, ídem, pesetas 10.000.

SORIA.—Seminario Mayor, 1.500.

TARRAGONA.—Seminario Mayor, pesetas 1.500; Instituto 7.000; ídem, ídem, pesetas 2.000; ídem de Tortosa, 7.000; ídem, ídem, 3.000.

VALENCIA. — Patronato de Formación Profesional, 25.000; ídem, ídem, 200; Instituto femenino, 5.000; ídem masculino, 20.000; ídem íd., 7.000; ídem femenino, pesetas 7.000.

VALLADOLID.—Idem masculino, pesetas 10.000; ídem, ídem, 6.000; ídem femenino, 4.000; ídem íd., 10.000; ídem masculino, 10.000; Museo Nacional de Escultura, 10.000; Archivo Histórico, 3.250; Archivo, Biblioteca, 18.000.

VIGO. — Instituto, 10.000; ídem, ídem, 15.000.

VIZCAYA. — Catedráticos de Instituto, 2.366,63; viajes pedagógicos, 8.000.

ZAMORA. — Patronato de Archivos y Bibliotecas, 3.000.

ZARAGOZA.—Idem, ídem, 1.500; Seminario Mayor, 1.500; Grupo Escolar "Joaquín Costa", 1.171,75; Catedrático señor Respaldiza, 2.000.

la publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO del 15 de diciembre.

de diciembre.

Lo que, en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. Teoría y Metodología de la Historia.—Don Pablo Alvarez Rubiano.
2. Antropología Cultural e Historia. Don Julián San Valero Aparisi.
3. Materia y Forma.—Don Francisco Alcayde Vilar.
4. Levante en la novelística de Gabriel Miró. — Don José Sánchez Castañer.
5. La Política Colonial de los Estados Europeos, en el siglo XVII. — Don José María Jover Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de

septiembre de 1952 se entienda que cesa el Ayudante de Clases Prácticas don Adolfo Morán Rojo en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a la enseñanza de «Química analítica, primero y segundo» y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, como máximo tiempo, el Ayudante de Clases Prácticas doña Engracia Niño Martínez, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Patología General y y Propedéutica Clínica», que en la Facultad de Medicina de dicha Universidad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don José de la Higuera Rojas, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará con cargo a la dotación de la referida cátedra la remuneración anual de 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad; y que pase a hacerse cargo de la plaza de Profesor adjunto de que el señor de la Higuera es titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Rafael J. Mora Lara, a quien, también con efectos del día 1 del corriente mes, se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos de 30 de septiembre de 1952 se entienda que cese el Ayudante de Clases Prácticas don José María Rubiato Morillas en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto de «Electricidad y Magnetismo y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la referida plaza, cuyo titular señor Domínguez Ruis Aguirre se encuentra desempeñando cátedra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso y como máximo tiempo hasta el 30 de septiembre de 1953, el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Jiménez Asenjo, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes de octubre se le acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas (seis mil) con cargo a la dotación que tiene dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre de 1952, se entienda que cesan los Profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad don José María Codina Vidal y don Juan Auge Farreras en el desempeño de las cátedras de «Optica, primero» y «Física Matemática», respectivamente, y en el percibo de la gratificación que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que de la cátedra de «Física Matemática» que en dicha Facultad se encuentra vacante, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre de 1953, el Profesor adjunto don José María Codina Vidal, a quien, con efectos del día 1 del corriente mes se le acreditará la remuneración anua lde 11.200 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Universidad, con cargo a la dotación que tiene la expresada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. para su conocin-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORES ADJUNTOS TEMPORALES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos del nombramiento de Profesor adjunto temporal de Geografía e Historia de don Vicente Llorca Zaragoza, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, que obtuvo en virtud de oposición.

El nuevo plazo de este nombramiento comenzará a contarse desde el día 15 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 24 de febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros cinco años los efectos de los nombramientos de los Profesores adjuntos temporales de Geografía e Historia que obtuvieron en virtud de oposición la plaza de que son titulares y que a continuación se relacionan:

Doña Teodora de la Villa y Fernández de Velasco, Profesora adjunta temporal de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid.

Don Manuel Sancho Blánquez, del de Cartagena.

El nuevo plazo de estos nombramientos comenzará a contarse desde el día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Por cese del Profesor numerario de Religión don Francisco Arnejo Varela, de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del Excelentísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino), a don Germán Rodríguez Martínez, quien percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas, a partir del día de la toma de posesión, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952. — P. D, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Excelentísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos y Obispos respectivos de las Diócesis correspondientes y de conformidad con la Orden de 27 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesores de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los señores que se citan y para los cargos que se indican:

Granada «Padre Suárez». — Por cese de don Ezequiel Valverde; se nombra Profesor adjunto a don Luis Echarri Iriarte.

Huelva «La Rábida». — Por fallecimiento de don Marcos Vela Sagra y por traslado de don Juan de la Cruz Bocardo Rivas; se nombra numerario a don José Antonio Infante Florido y Profesor adjunto a don Luis Calderón Tejero.

Teruel.—Por traslado de don Santia-

go Miró; Se nombra Profesor adjunto al R. P. Juan María Nadal, O. F. M.

Estos nombramientos serán con efectos económicos desde el día de posesión en el cargo.

El Profesor numerario percibirá la remuneración anual de cinco mil pesetas y los adjuntos la de tres mil, referidas todas ellas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952. — P. D., *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO. — PROFESORAS DE FORMACION POLITICA

A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y para las alumnas de las Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese en sus cargos de Profesoras de Formación Política en las Escuelas de Comercio que se mencionan de las señoritas que a continuación se expresan:

Bilbao.—Doña Isabel Caballero Espinosa de los Monteros.

Cádiz.—Doña María Jesús Arboli Martínez.

Huelva. — Doña Asunción Quintero Aguilar.

León.—Doña Ampaño Rodríguez Valdés.

Málaga.—Doña Cándida Mandly Montiel.

Pamplona.—Doña Teresa Ibáñez Ardanaz.

San Sebastián. — Doña Mercedes Corcuera López Maturana.

Vigo.—Doña Marina Quintela Crespo.

Zaragoza. — Doña Esperanza Jordán Goñi.

E igualmente cesen en sus cargos de Profesoras de «Educación Física» de las Escuelas de Comercio que se citan, las siguientes señoritas:

Bilbao.—Doña Julia Cabido Gil.

Cádiz.—Doña Lourdes Díaz Pérez.

Granada. — Doña María Josefa Arredondo Piedrola.

Málaga.—Doña Cándida Mandly Montiel.

Pamplona.—Doña Ana María Egaña Indart.

San Sebastián.—Doña Marina González Tejada.

Zaragoza. — Doña Esperanza Jordán Goñi.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PROFESORAS ESPECIALES

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Santolaya Manzanedo, Profesora especial de la Escuela de Comercio de Logroño, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Antonia Santolaya Manzanedo, Profesora especial numeraria de la Escuela de Comercio de Logroño, el mes de licencia que solicita, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.—El Director general, *Armando Durán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Logroño.

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELAS ESPECIALES DE INGENIEROS Y SUPERIORES DE ARQUITECTURA. — EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Ilmo. Sr.: En atención a las numerosas peticiones recibidas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder exámenes extraordinarios de fin de carrera a los alumnos de todas las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, dependientes de esa Dirección General, y Centros subalternos de aquéllas a quienes les falte una o dos asignaturas para terminar la misma, no computándose a estos efectos las de enseñanza Religiosa, Física y Política.

La matrícula se realizará hasta el 10 de enero próximo y los exámenes se celebrarán, a partir del día 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 15 diciembre.)

ESCUELAS DE PERITOS INDUSTRIALES. — EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Ilmo. Sr.: En atención a las numerosas peticiones recibidas,

Este Ministerio ha resuelto que se convoquen exmenes extraordinarios en las Escuelas de Peritos Industriales, que tendrán lugar en la segunda décena del próximo mes de enero, para aquellos alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar la carrera, en cualquiera de sus especialidades.

Los Directores de los Centros admitirán solicitudes de matrícula para los alumnos comprendidos en el apartado anterior, durante los quince días siguientes al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(«B. O. E.» 15 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORES ESPECIALES DE IDIOMAS

De acuerdo con lo preceptuado en las Bases XI y XII de la Ley de 16 de julio de 1949, Decreto de 24 de marzo de 1950 y Decreto de 26 de mayo de igual año,

Esta Dirección General-Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha resuelto que por los Patronatos Provinciales correspondientes y en el mes de abril del año en que comience el cuarto curso en los Centros dependientes de los mismos, se convoque concurso para seleccionar en los de modalidad agrícola y ganadera o industrial y minera un Profesor Especial de Francés e Inglés y en los de modalidad marítimo-pesquera un Profesor Especial de Inglés:

1.° Las condiciones de los aspirantes y procedimiento para la tramitación del concurso serán las señaladas en la circular número 34.

2.° Los aspirantes serán titulados en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna o Diplomados en la Escuela Central de Idiomas en francés e inglés, o en su defecto conocer los citados idiomas, acreditándose este extremo por medio de la correspondiente documentación.

Para los Centros de modalidad marítima y pesquera y de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 24 de marzo de 1950, se exigirá solamente como indispensable la documentación acreditativa del conocimiento del inglés.

3.° Los nombrados Profesores especiales de idiomas percibirán, a partir de la fecha de posesión, la retribución anual de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se señalen repetidamente para el Centro de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1952. — El Director general de Enseñanza Laboral, *C. M. Rodríguez de Varcárcel.*

Ilmos. Sres. Presidentes de las Diputaciones y de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

PATRONATOS NACIONAL, PROVINCIALES Y LOCALES DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Ilmos. Sres.: Implantado el cuarto período en la Enseñanza Primaria y teniendo en cuenta la iniciación profesional con la Enseñanza Media y Profesional procede, al objeto de sincronizar ambas ramas pedagógicas y no interferir las respectivas funciones que en los Organismos encargados de esta última docencia figuren representantes de la Enseñanza Primaria.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto aumentar el número de Vocales de los Patronatos Nacional, Provinciales y Locales de Enseñanza Media y Profesional modificando lo establecido por las Ordenes ministeriales de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952 en la forma siguiente:

1.° Formará parte de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, un Inspector Central de Enseñanza Primaria nombrado por el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.° El Inspector Provincial de Enseñanza Primaria formará parte de la Comisión Permanente de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

3.° En los Patronatos locales de estas enseñanzas actuará como vocal un Maestro Nacional de Primera Enseñanza designado por el Inspector Provincial correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Primaria y Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 9 diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CUESTIONARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación los Cuestionarios de Educación Física, propuestos por la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, correspondientes al Primero, Segundo y Tercer curso para las alumnas de la carrera del Magisterio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1952. — *E. Canto.*

Sras. Directoras de las Escuelas del Magisterio.

EDUCACION FISICA.—Alumnas

PRIMERA CURSO

PARTE PRIMERA.—TEORIA

LECCION I

Breve Síntesis Histórica.—La Educación Física, la Fisiología y el conocimiento. — Los orígenes de la Gimnasia.—Los orígenes del deporte.—El deporte griego y las Olimpiadas.—El profesionalismo y la reacción.—La Edad Media.—El renacimiento.—Los propagadores de la «Idea».—Los realizadores.—El español Amorós.

Breve Síntesis Histórica (Continuación. El método de los juegos y deportes.—Los juegos infantiles.—La gimnasia correctiva (P. H. Ling).—Las ramas de la gimnasia.—Los principios de Ling. — Hjalmas Ling, el sistematizador.—La gimnasia de posiciones. — Los propagadores del método.—Los innovadores.

LECCION III

Breve Síntesis Histórica (Continuación).—La gimnasia infantil (Elinfalk). El rito, la plástica y la vivacidad (Elli Bjorksten).—La economía del esfuerzo (Maja Carlquist). — La rítmica (Dalcroze).—La escuela danesa y Lindhard.—El eclecticismo (J. G. Thulin). — Planteamiento actual del problema.

LECCION IV

Fines y Posibilidades de la Educación Física.—Facultades que pueden desarrollarse por la E. Física.— *Potencia contractil.*—Factores de la potencia contractil.—Constracción y relajación. — Modalidades de contracción.

LECCION V

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación). — *Velocidad contractil.* — Factores de la velocidad contractil. — Ejercicios para desarrollar la velocidad contractil.

LECCION VI

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*La movilidad articular.*—Concepto anatómico. — Movilidad y estabilidad.—Factores de la movilidad.—Ejercicios para la movilidad.

LECCION VII

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*Tono postural.*— Factores del tono postural.—La corrección de la actitud.—Ejercicios tónicos e hipertónicos. — Ejercicios correctivos. — La estática del organismo.—La estática viciosa.—El criterio correctivo.

LECCION VIII

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*La coordinación motora.*—Movimiento puro. — Movimiento controlado.—Acto reflejo y acto voluntario.—Reflejos condicionados. — Educación de la coordinación.—Administración del esfuerzo.—La coordinación estática.— Factores de la coordinación estática. — *Ejercicios de equilibrio.*

LECCION IX

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*La velocidad de reacción.*—Factores de la velocidad reactiva.—Ejercicios de velocidad de reacción.

LECCION X

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*La resistencia a la fatiga.*—Fatiga local.—Fatiga general. Factores de la fatiga local.—Trabajo estático y fatiga local.—Trabajo dinámico y fatiga.—El sistema porta-oxígeno y la fatiga general.

LECCIO. XI

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—Adaptación circulatoria. — La sangre.—Ventilación pulmonar.—La adaptación al ejercicio generalizado.—Esfuerzo absoluto. — Esfuerzo relativo. — Aplicaciones prácticas a la Educación Física.

LECCION XII

Fines y Posibilidades de la Educación Física (Continuación).—*El sentido estético en cuanto al movimiento y la actitud.—Los valores espirituales relacionados con la capacidad de rendimiento orgánico.* — El autodominio, la decisión, el valor, la generosidad.—La tenacidad. El sentido social.—La actitud en la victoria y en la derrota.—La disciplina.—El profesor.—*Los tres principios fundamentales de la Educación Física.*

LECCION XIII

Ejercicio Gimnástico, Conceptos Generales y Nomenclatura. — La posición de partida. — Localización del trabajo.—La progresión en la posición de partida. — Movimiento gimnástico o ejercicio propiamente dicho. — La progresión en los ejercicios.—La posición final.

LECCION XIV

Clasificación de los Ejercicios. — Clasificación según su finalidad.—Clasificación sus características mecánicas. — La velocidad en los movimientos gimnásticos.

PARTE SEGUNDA. — TEORICO-PRACTICA

LECCION I

Posiciones Fundamentales. — La posición de atención.—La posición primitiva. La posición moderna.—La influencia de la moda. — La columna vertebral y sus curvaduras. — Funcionalismo torácico ideal.—El diafragma y el abdomen.—La actitud psíquica.—*Posiciones de arrodillada, sentado, tendido y suspendido.* — Posiciones derivadas.

LECCION II

Grupo 1.° Ejercicios de Orden.—Papel inicial.—Función psíquica. — Función psicofísica.—Ordenación de los alumnos en el sentido especial.—Papel esencial de los ejercicios de «orden».—1.° *Subgrupo.* Formaciones y posiciones de atención y descanso.—2.° *Subgrupo.* Alineaciones o distanciamiento.—Clases y tipos.

LECCION III

Grupo 1.°. Ejercicios de Orden (Continuación).—3.° *Subgrupo.* Numeraciones. 4.° *Subgrupo.* Despliegues y repliegues. — Clases y tipos.—5.° *Subgrupo.* Giros. — Formas de giro según la amplitud.—Los giros según su mecánica.—Clases y tipos. 6.° *Subgrupo.* Desplazamientos. — Clases. 7.° *Subgrupo.* Evoluciones marchando o corriendo.—*Clasificación de los ejercicios de orden.*

LECCION IV

Grupo 2.° Ejercicios Elementales. — Su papel en la lección.—Los ejercicios preparatorios y la gimnasia moderna.—Características. — Posición gimnástica y movimiento gimnástico. — 1.° *Subgrupo.* Posiciones sencillas de piernas.—Clases y tipos.—2.° *Subgrupo.* Posiciones sencillas de brazos.—Clases y tipos.

LECCION V

Grupo 2.°. Ejercicios Elementales (Continuación. — 3.° *Subgrupo.* Movimientos sencillos de piernas.—Clases y tipos.—4.° *Subgrupo.* Movimientos sencillos de bra-

zos.—Clases y tipos.—5.º *Subgrupo.* Movimientos combinados de brazos. — Clases.

LECCION VI

Grupo 2.º. Ejercicios Elementales (Continuación. — 6.º *Subgrupo.* Movimientos sencillos de cuello y cabeza.—Clases y tipos.—7.º *Subgrupo.* Movimientos sencillos de tronco.—Clases y tipos.—8.º *Subgrupo.* Movimientos sencillos combinados. Clases. — *Clasificación de los ejercicios elementales.*

PARTE TERCERA.—JUEGOS

LECCION I

Juegos de Pequeña Intensidad. — El zurriago.—El látigo. — La busca del zurriago.—La carretilla.—Atrapa bolo.

LECCION II

Juegos de Pequeña Intensidad. — Relevos de pañuelos.—Carrera a saltos con pelota.—El hombre negro.—El «te ví»,—Alza ligero.

LECCION III

Juegos de Pequeña Intensidad. — Relevos comba en círculo.—Carrera de obstáculos sobre piernas extendidas. — El gorro.—El «dao» del pañuelo. — Tin pelota.

SEGUNDO CURSO

PARTE PRIMERA.—TEORIA

LECCION I

Nomenclatura Abreviada. Sus Reglas y Signos.—Ordenación de los términos.—Empleo de mayúsculas. — Puntuación.—Empleo de paréntesis.—Las palabras compuestas.—*Equivalencias en escritura abreviada.*

LECCION II

La Respiración en la Educación Gimnástica.—Hiperventilación y volumen minuto. — La ventilación y utilización del oxígeno. — El ejercicio respiratorio de elección. — La coordinación respiratoria en ejercicios de piernas, brazos y tronco. Movimiento rápidos. — Ejercicios combinados. de tronco.—Amplitud respiratoria. La respiración nasal.

LECCION III

La Pedagogía Gimnástica. — Trabajo planeado.—Disciplina. — Orden y economía del tiempo. — El trabajo de «cada» alumno.—Visión clara de la meta. — La enseñanza de los ejercicios.—La explicación de los ejercicios. — Demostraciones prácticas.—La posición correcta de partida. — Movimientos correctores. — Posiciones fijadoras.—Posiciones correctoras.

LECCION IV

La Pedagogía Gimnástica (Continuación. — Descomposición de movimientos. El factor emulación. — La velocidad de ejecución.—La corrección colectiva. — La dirección de la atención.—Las imágenes metafóricas. — La sincronización de los movimientos.—Ensayos individuales.

LECCION V

La Pedagogía Gimnástica (Continuación). — El aprendizaje de los ejercicios no repetidos.—Los ejercicios preparatorios para ejercicios de ejecución individual.—La corrección de faltas.—Notas sobre la visibilidad.—Sobre el empleo de aparatos. Medidas de seguridad. — Colocación de los aparatos.—Colocación de los alumnos. El desarrollo simétrico.

LECCION VI

El Mando.—La voz humana.—El timbre.—El tono.—La intensidad. — Las voces de mando.—Voz preventiva.—La pausa.—Voz ejecutiva.—Mando por tiempos independientes. — Mando contando mentalmente.

LECCION VII

El Mando (Continuación).—Mando rítmico.—Fundamento del mando rítmico.—El ritmo fisiológico. — El ritmo en el músculo.—El ritmo en el esfuerzo. — La voz ejecutiva rítmica.—El mando de tiempos dobles.—Los impulsos. — El alto. — El mando musical.

LECCION VIII

Factor Sexo y Factor Edad.—La diferenciación precoz.—Primera infancia. — Segunda infancia.—Tercera infancia. — Adolescencia.—El ejercicio y el crecimiento.—La educación física del adolescente. La edad adulta.

LECCION IX

Factor Sexo y Factor Edad (Continuación).—*Diferencias anatómicas y fundacionales del sexo.*—Esqueleto. — Sistema articular.—Sistema muscular. — Sistema de aporte.—Sistema respiratorio. — Sistema circulatorio. — Sangre. — Sistema nervioso.—Eficiencia deportiva de la mujer en relación con el hombre.—Panículo adiposo.—Constitución.

PARTE SEGUNDA. — TEORICO-PRACTICA

LECCION I

Grupo 3.º. Ejercicios Fundametales de Piernas.—La educación física del miembro inferior.—1.º *Subgrupo.* Ejercicios de potencia contractil. — Trabajo muscular. Clases y tipos.—2.º *Subgrupo.* Ejercicios de piernas de movilidad articular y extensión muscular.—Clases y tipos.

LECCION II

Grupo 3.º. Ejercicios Fundamentales de Piernas (Continuación). — 3.º *Subgrupo.* Ejercicios de coordinación de efecto estimulant.—Clases y tipos. — *Clasificación de los ejercicios fundamentales de piernas.*

LECCION III

Grupo 4.º. Ejercicios de Equilibrio. — Centro de gravedad y base de sustentación.—Factores del equilibrio humano.—Los ejercicios de equilibrio en gimnasia femenina.—La progresión.—Disminución del área de sustentación.—Elevación del centro de gravedad. — Altura. — Movimientos de tronco y cabeza.—Inclinación del aparato. — Movilidad del anarato y franqueo de obstáculo.—Pedagogía en los ejercicios de equilibrio.

LECCION IV

Grupo 4.º. Ejercicios de Equilibrio (Continuación).—1.º *Subgrupo.* Ejercicios en tierra.—Clases.—2.º *Subgrupo.* Ejercicios sobre aparatos.—Modalidades de subida y bajada a los aparatos.—Clases y tipos. *Clasificación de los ejercicios de equilibrio.*

LECCION V

Grupo 5.º. Ejercicios Fundamentales de Brazos.—Ejercicios preparatorios y fundamentales.—El punto fijo y el punto móvil.—Ejercicio de flexión y de extensión. Ejercicios de lanzamiento. — 1.º *Subgrupo.* Ejercicios de suspensión para la musculatura flexora.—Progresión.—Clases y tipos.

LECCION VI

Grupo 5.º. Ejercicios Fundamentales de Brazos (Continuación). — 2.º *Subgrupo.* Ejercicios fundamentales de extensión.—Clases y tipos.—3.º *Subgrupo.* Ejercicios combinados de extensión y flexión.—Clases y tipos.

LECCION VII

Grupo 5.º. Ejercicios fundamentales de Brazos (Continuación). — 4.º *Subgrupo.* Ejercicios fundamentales de lanzamiento.—La rganización.—El proyectil. — Las fases.—Clasificación de los lanzamientos gimnásticos.—Clases y tipos.—*Clasificación de los ejercicios fundamentales de brazos.*

LECCION VIII

Grupo 6.º. Ejercicios Fundamentales de Tronco.—Sinergía dorso-abdominal.—Los «laterales».—La «flexión» y la «inclinación».—Criterio fundacional y no anatómico.—La diversidad de efectos. — Criterio clasificador.—El concepto anatómico y el funcional.—Inserciones fijas e inserciones móviles.

LECCION IX

Grupo 6.º. Ejercicios Fundamentales de Tronco (Continuación). — 1.º *Subgrupo.* Ejercicios de tronco en el plano anteroposterior.—Clases y tipos.—2.º *Subgrupo.* Ejercicios de tronco en el plano lateral.—Clases y tipos.

LECCION X

Grupo 6.º. Ejercicios Fundamentales de Tronco (Continuación). — 3.º *Subgrupo.* Ejercicios de tronco en el plano horizontal.—Clases y tipos.—4.º *Subgrupo.* Ejercicios de tronco en planos combinados. — Clases y tipos.—*Clasificación de los ejercicios fundamentales de tronco.*

PARTE TERCERA.—JUEGOS

Juegos de Mediana Intensidad. — Dos sobre tres piernas. — Carrera de obstáculos marcha atrás.—La cadena.—El mar agitado.

LECCION II

Juegos de Mediana Intensidad. — Relevo del pespunte.—Relevos pasando aros. El gato cortado.—Balón viajero.

LECCION III

Juegos de Mediana Intensidad.—Costado con costado.—Pasa balón por alto.—El trenzado.—El círculo que lucha.

TERCER CURSO

PARTE PRIMERA.—TEORIA

LECCION I

La Lección de Gimnasia. — La lección la tabla.—La tabla o lección.—Criterio en la estructuración de lecciones.—Normas derivadas de los objetivos.—1.ª *parte*: Inicial. — *Partes fundamentales.*—2ª *parte*: Trabajo localizado (analítica).—3.ª *parte*: Trabajo generalizado o de aplicación fun-

cional (sintética).—4.ª *parte*: Final o calmante.

LECCION II

La Lección de Gimnasia (continuación). Normas para el acortamiento eventual de la lección.—La curva de intensidad en la lección.—El esquema tipo.—La elección y el medio. — La lección en el horario.—El planeamiento.—La constitución.—El concepto de misión.

LECCION III

Los Aparatos Gimnásticos y su Descripción.—Las espalderas.—El cuadr sueco.—Las barreras. — El potro.—El plinto.—El trampolín. — La colchonera.—Cuerdas y pértigas.—Escalera horizontal.

LECCION IV

Cuentos Gimnásticos. — Finalidades.—Amenidad.—Valor educativo. — Mando.—Formaciones. — Adaptación del ejercicio gimnástico al cuento.

LECCION V

Juegos Infantiles.—Juegos espontáneos y juegos educativos. — Organización de los juegos.—Formación de equipos homogéneos. — Características ideales del juego educativo. — La reglamentación.—Métodos para obtener una observación rigurosa de los reglamentos.—Problemas de material.—La construcción del material y su improvisación.

LECCION VI

Juegos Educativos.—La intensidad en los juegos educativos.—Los juegos canción.—Los deportes elementales.—*Pedagogía de los juegos.*—El silencio como parte del juego. — El juego en la formación del carácter.—La victoria y la derrota.—La lealtad en la competición.—El espíritu de colaboración en los juegos de asociación. — Selección de juegos durante el curso.

LECCION VII

Idea General de los Deportes.—Deportes individuales y deportes colectivos.—Atletismo. — Juegos deportivos. — Deportes acuáticos. — Deportes montañeros.—Deportes de combate.—Material y terrenos.

LECCION VIII

Higiene del Ejercicio.—El vestuario.—Prendas que dificultan la respiración.—Prendas que dificultan el movimiento.—Prendas adecuadas desde el punto de vista de la temperatura ambiente.—El calzado.—Locales y terrenos.—Problemas de limpieza locales.—Aireación. — Radiación solar.—Problemas dependientes del suelo.

PARTE SEGUNDA.—TEORICO-PRACTICA

LECCION I

Grupo 7.º. Ejercicios Fundamentales de Locomoción.—La locomoción en los ejercicios de orden.—La locomoción en gimnástica.—Los efectos estimulante y calmante en la locomoción.—La frecuencia del ritmo.—La curva de frecuencia en los ejercicios de locomoción. — Longitud del paso.—La vuelta al reposo.—La locomoción en la educación respiratoria.

LECCION II

Grupo 7.º. Ejerecicios Fundamentales de Locomoción (continuación).—*Primer subgrupo.*—Ejercicios de marcha.—Características mecánicas que delimitan la marcha de la carrera.—Las marchas.—Estudio mecánico de la marcha.—La progresión en la marcha.—Trabajo muscular.—Sudivisión de las marchas.—Clases y tipos.

LECCION III

Grupo 7.º Ejercicios Fundamentales de Locomoción (continuación). — Ejercicios de transición entre la marcha y la carrera.—2.º *subgrupo.*—Carreras.—La carrera gimnástica en la educación funcional. La carrera correctiva y la carrera funcional.—Estudio mecánico de la carrera.—Recammbio gaseoso.—La locomoción en la curva de intensidad de la lección.—Trabajo muscular.—Clases y tipos. *Clasificación de los ejercicios de locomoción.*

LECCION IV

Grupo 8.º. Ejercicios Fundamentales de Salto.—El papel del salto en la lección de gimnasia.—La técnica postural y la técnica funcional.—Estudio analtiico.—Fase preparatoria. — Fase de impulso.—El trampolín.—Fase de proyección o suspensión.—Fase de caída.—Medios auxiliares de amortiguar la caída.—La progresión.

LECCION V

Grupo 8.º. Ejercicios Fundamentales de Salto (continuación). — La organización de la clase en los ejercicios de salto.—Trabajo muscular. — *Primer subgrupo.* Saltos preparatorios. — Clases.—2.º *subgrupo.* Saltos libres.—Clases y tipos.—3.º *subgrupo.* Saltos con apoyo.—Clases y tipos.—*Clasificación de los ejericicios de salto.*

LECCION VI

Grupo 9.º. Ejercicios Funcionales.—Primer subgrupo. Ejercicios de agilidad.—2.º *subgrupo.* La danza.—3.º *subgrupo.* Los juegos.—4.º *subgrupo.*—Los deportes. 5.º *subgrupo.* Ejercicios de aplicación.

LECCION VII

Grupo 10. Ejercicios Discrecionales. — Ejercicios derivativos y recuperadores.—Ejercicios estimulantes. — Ejercicios calmantes.—Enlaces. — Posiciones de descanso.—Posición de descanso en la mujer.—Estudio mecánico. — Movimientos y posiciones correctoras.

PARTE TERCERA.—JUEGOS

LECCION I

Juegos de Mediana Intensidad. — Relevos cajas.—Pasa balón rápido.—Las arañas y las moscas.—Pasa el aro.

LECCION II

Juegos de Mediana Intensidad. — Relevos con obstáculos. movible. — El esquine del balón.—La cara del ciervo. — El gusano.

LECCION III

Juegos de Mediana Intensidad. — Relevos de la tortuga.—Relevos con balón.—Carrera con obstáculos. — Rey en su dominio.

LECCION IV

Juegos de Gran Intensidad.—Balón torre.—Pelota lanzada.—Balón lanzado.—Balón volante.—Balón lanzado.

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 («B. O.» del Departamento de 11 de junio), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Acceder a las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros que ostentan en la lista de referencia el número que se expresa:

MAESTROS

Número 2.—Miguel Martínez Escalera, debe figurar con el de Pedro Miguel Martínez de la Escalera.

MAESTRAS

Número 81.—María del Pilar Santamaría Gómez, debe decir Juana Pilar Santamaría Gómez.

Número 497. — Laura Ramos Moreno, debe figurar como Laura Ramos Romero y rectificar la fecha de nacimiento que es 2 de junio de 1926.

Segundo. Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista general provisional de Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1951 y publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de agosto último («B. O.» del Departamento de 8 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REGENTES DE GRADUADAS ANEJAS

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («B. O.» del 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Regentes de Graduadas Anejas, desiertas o resultas del concurso especial de traslados:

Directoras: Málaga, Palencia y Teruel.

Segundo. Los ejercicios tendrán lugar en la Capital del Distrito Universitario respectivo y podrán tomar parte en la oposición las Maestras del Escalafón de plenos derechos que lleven cinco años de servicios efectivos en la fecha de la Orden de esta convocatoria y se hallen en activo. También podrán concurrir las que estén en situación de excedencia forzosa o activa y reúnan las anteriores condiciones. Es indispensable para opositar el carecer de nota desfavorable, no estar sancionada ni sometida a expediente.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición, presentarán en la Delegación Administrativa de la Capital del Distrito Universitario a que pertenezca la

vacante a que aspiran, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de Hoja de servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Memoria o trabajo de investigación personal sobre un asunto pedagógico o sobre cuestiones que la práctica profesional haya sugerido a la opositora y los restantes trabajos que alegue la interesada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

c) Recibo de haber entregado en la citada Delegación la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 10 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

Cuarto. Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidas al finalizar el plazo de presentación de documentos. Las que se consideren perjudicadas por no figurar en ella o por haber sido admitida indebidamente otra opositora, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamacionet presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestras que solicitaron realizar oposición.

Quinto. El Tribunal se formará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Escuedas del Magisterio y, una vez constituído, la Delegación Administrativa entregará al Presidente la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de esta cantidad se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos, y demás disposiciones complementarias.

La oposición comenzará en la primera quincena de mayo próximo y el desarrollo de los ejercicios se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Escuelas del Magisterio y con sujeción al Cuestionario que publique la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La actuación de las opositoras la mercará el número más bajo en el sorteo que previamente se realice.

Sexto. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que los ejercicios constan de las siguientes partes: El primero y segundo, de una; el tercero, de tres; el cuarto, de cuatro para opositoras, y el quinto, de dos partes.

Para que la opositora sea aprobada será necesario que obtenga una puntuación mínima de 1,50 en los dos primeros ejercicios; 4,50, en el tercero; 6,00, en el cuarto ejercicio, y 3,00, en el quinto.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, que necesariamente habrá de ser unipersonal. Las opositoras que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminadas, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

Séptimo. Los Tribunales dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirá a este Ministerio con los siguientes datos de la opositora seleccionada: Apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio y puntuación total. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenada cronológicamente, las reclamaciones si las hubiese, cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, el expediente de la opositora aprobada y los ejercicios de todas las opositoras, enviando la documentación de las que no obtuvieron plaza a la Delegación Administrativa de la provincia en que actúan, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hayan sido presentadas.

Octavo. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuo del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECCIONES DE LAS GRADUADAS ANEJAS

Ilmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («B. O.» del 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas del concurso especial de traslados, que a continuación de esta Orden se relacionan.

2.° La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante y podrán solicitar tomar parte, en la provincia que prefieran, y para vacantes del sexo correspondiente, todos los Maestros nacionales en activo servicio, del Escalafón de plenos derechos, que cuenten en la fecha de la convocatoria con un año de servicios efectivos en Escuelas Nacionales, no estén sometidos a expedientes ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o activa y reúnan las condiciones generales exigidas.

3.° Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria a que correspondan las vacantes a que aspiren, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de Hoja de Servicios certificada y cerrada en la fecha de esta Orden.

b) Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.

c) Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 10 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

d) Memoria sobre organización escolar.

4.° Las Delegaciones Administrativas publicarán la lista de admitidos al finalizar el plazo de presentación de documentos. Los que se consideren perjudicados por no figurar en ella o por haber sido admitido indebidamente otro opositor, podrán reclamar ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de ocho días, a partir del siguiente al en que la lista se hizo pública, acompañando la documentación justificativa en que basen su recurso; terminado este plazo de ocho días las Delegaciones Administrativas enviarán las reclamaciones presentadas y comunicarán por telégrafo a la Dirección General de Enseñanza Primaria el número de Maestros que solicitaron realizar la oposición.

5.° En la Escuela del Magisterio respectiva se constituirá un Tribunal integrado en la forma establecida en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Una vez constituídos los Tribunales las Delegaciones Administrativas entregarán al Presidente la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen. La distribución de esta cantidad se hará por el Tribunal en la forma que determina el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949 («B. O.» del 12), por el que se aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos y demás disposiciones complementarias.

6.° La Oposición comenzará en la primera quincena de mayo próximo.

Primer Ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

a) Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.

b) Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios Doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a la suerte de los que integran dichas materias en el Cuestionario.

Segundo Ejercicio. — Oral, de Formación Profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía en Historia de la Pedagogía y otro de Didática, Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer Ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos Secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras una de las Secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y Memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

7.° Los Cuestionarios para esta oposición serán los aprobados por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 24 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL del 30), excepto el de Formación del Espíritu Nacional que es el que a continuación de esta Orden se inserta.

8.° Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico.

Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtengan una puntuación mínima de 3,00 en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer.

Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

9.° Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirá a este Ministerio, con los siguientes datos de los opositores aprobados: Número de orden de la lista, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, número del escalafón o de la lista de la promoción, y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, cuentas en que consten la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pagos de material, los expedientes de los aprobados y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

En el acta final se hará constar con toda claridad las reclamaciones que hubiesen sido presentadas.

10. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto del Magisterio, de conformidad con lo que se establece en el artículo quinto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñana Primaria.

Relación de vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio:

NIÑOS

Avila, Unitaria Aneja.
Badajoz, Sección Aneja.
Cáceres, Sección Aneja.
Lérida, Sección Aneja.
Melilla, Sección Aneja.
Melilla, Sección Aneja.
Toledo, Sección Aneja.

NIÑAS

Palma de Mallorca, Sección Práctica Aneja.
Ciudad Real, Sección Aneja.
Gerona, Sección Aneja «Eximenis».
Melilla, Sección Aneja.
Murcia, Sección Párvulos Aneja.
Las Palmas de Gran Canaria, Aneja.
Las Palmas de Gran Canaria, Aneja.
La Laguna, Sección Aneja.

PROGRAMA DE FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL PARA LAS OPOSICIONES A SECCIONES ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

I.—Preliminares

Tema 1.°—Formación del Espíritu Nacional. — Concepto.—Factores que le determinan.—La conciencia histórica y la formación político-social.—El F. de J. y la Formación del Espíritu Nacional.

Tema 2.°.—Formación de la conciencia histórica nacional.—La misión histórica. Necesidad de la tradición.—La enseñanza de la Historia y la formación del patriotismo en un sentido misional.—Importancia de la Educación Político-social. Raíces tradicionales de la doctrina política y de las consignas del Movimiento.

II.—Interpretación histórica

Tema 3.°.—Los pueblos de España.—La dispersión como característica.—Asimilación de culturas orientales. — La lección de la discordia. — Romanización de España e hispanización de Roma.

Tema 4.°.—El cristianismo, nervio y sentido de lo hispánico.—España sale al mundo: Osio, San Dámaso, Teodosio. — La invasión germánica.—La España gótica hacia la unidad.—La Iglesia y su influjo salvador.—San Isidoro y su trascendencia.

Tema 5.°.—Invasión musulmana. — El Islam español. — La Reconquista: Referencia histórica.—Tendencias expansivas y aspiración a la unidad.—España y la Europa medieval: Escudo de la cristiandad y transmisora de la cultura oriental.

Tema 6.°.—Los Reyes Católicos. — Plenitud de la Unidad.—La expansión europea: Valor y consecuencias.—Descubrimiento de América.—Política africana.—La ejemplaridad del tipo humano español.

Tema 7.°.—El Imperio.—Los grandes reyes.—El pensamiento y la acción contrarreformista. — Lucha contra el turco. Conquistas americanas.—Colonización. — Significado universal de la empresa de Indias.

Tema 8.°.—La derrota de España.—Defensa y apartamiento. — Ruptura de la Unidad Ibérica. — Proceso de disgregación. — Política afrancesada y progreso material. — Incompatibilidad de España con el mundo de la Ilustración.—El siglo XIX: España sin mando y sin ideales propios.—La España roja.

Tema 9.°.—El camino de salvación. — J. O. N. S.—Falange Española.—La Comunión Tradicionalista. — La Unificación necesaria.—Actuación de estas organizaciones.

Tema 10.—El resurgir de España.—Alzamiento Nacional: Fuerzas políticas que concurren y sus aportaciones.—Sinopsis del desarrollo de la Cruzada de Liberación.—La Reconstrucción y la segunda guerra mundial. — La División Azul.—Ofensiva extranjera contra España y política interior española.

III.—Símbolos políticos

Tema 11.—Símbolos. — Contenido del concepto.—Origen y sentido profundo.—Banderas.—Yugos y flechas.—Uniforme del Movimiento.—El saludo.

Tema 12.—Las consignas. — Sentido profundo de las consignas del Movimiento. — Arriba España. — España: Una, Grande y Libre.—Por la Patria, el Pan y la Justicia. — Por el Imperio hacia Dios.—El ¡Presente! a los Caídos.

Tema 13. — Himnos y distintivos. — Historia y sentido profundo del Himno Nacional y de los cantos nacionales. — Los himnos y canciones. — Marcha del Frente de Juventudes.

Tema 14.—Los héroes.—José Antonio: Su vida, actuación política y muerte ejemplar.—Franco, su vida. — Caudillaje en la guerra y en la paz.

IV.—Doctrina Política y Social

Tema 15.—Concepto político del hombre.—Valores esenciales en el orden político. — Falsos conceptos. — Contenido católico de nuestra afirmación.—El Fuero de los españoles.

Tema 16. — La Patria.—Insuficiencia de los conceptos naturalistas. — Unidad de destino en lo universal.—Nuestro concepto del Estado.—El Imperio como plenitud histórica de España.—La Hispanidad.

Tema 17.—Modo de ser y Revolución. El estilo y sus características.—Las virtudes.—Mitad monje y mitad soldado. — La Revolución Nacional. — Sentido profundo. y medios. — La revolución en el hombre.

Tema 18.—Justicia social. — Trabajo, propiedad y capital. — Fuero del Trabajo.—La armonización laboral y el sindicalismo vertical.—La reforma agraria.

V.—El Frente de Juventudes

Tema 19.—Misiones.—Contenido de la Ley Fundacional.—Organización nacional y provincial.—La Sección de Centros de Enseñanza.—El F. de J. en la Escuela y sus relaciones con los Maestros. — La formación del Espíritu Nacional en las Escuelas graduadas.

Tema 20.—Las Falanges Juveniles de Franco.—Misiones y Organización.—Actividades.—Los mandos y su formación. Idea del funcionamiento de una Centuria.

VI.—Metodología

Tema 21.—La formación político-social. Diversos tipos de auditorios, según la edad y el medio, y temas más adecuados en cada caso.—Las etapas de esta enseñanza: La simpatía y la confianza. — Utilización de la actualidad y de la circunstancia inmediata.

Tema 22.—Utilización de la Hitoria interpretada en la formación del patriotismo y de la conciencia nacional.—Uso de anécdotas heroicas o pintorescas. — Aprovechamiento de la Geografía como medio de llegar al amor por el conocimiento.

Tema 23.—Utilización de los símbolos.

Los himnos, consignas y oraciones. — Aprovechamiento de la emoción estética producida por escudos, emblemas y canciones.—La solemnidad de los actos como medio de formación moral.

Tema 24.—Conceptos elementales: Los nombres (Falange, Tradición, Nacionalsindicalismo), los conceptos y los gritos (Patria, Hispanidad, ¡Arriba España!: Una, Grande y Libre).

Tema 25.—El ejemplo de los héroes. — Modo de presentar a los escolares las figuras de José Antonio y Franco.

Tema 26.—Modo de despertar en los escolares la aspiración de unidad, servicio y disciplina.—Las actividades de las Falanges Juveniles de Franco y su presentación a los escolares.

DIRECTORES DE GRUPOS ESCOLARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de fecha 5 de los corrientes, por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar a continuación las vacantes de Direcciones de Grupos Escolaresres para su provisión, por los concursillos, entre los Directores que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

2.° El plazo de peticiones será el doce días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el BOLETIN que publique esta disposición.

Las Delegaciones Administrativas recibirán instancias hasta las diez y nueve horas del último día del plazo que se señala.

3.° Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares los interesados o hayan desempeñado la última plaza en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1952 y certificada, y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Directores que no sirven en propiedad definitiva.

Los excedentes, acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Este documento será exigido también a todos los concursantes que vuelvan, por cualquier otra causa, al servicio activo.

Tanto los peticionarios en sus instancias como los Delegados en sus informes, señalarán el nombre o número de la Dirección que sirvan en propiedad.

4.° En la solicitud se relacionarán las plazas con todo detalle y por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exacto que en las instancias se exigen. Los concursantes en la capital no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que solicitan. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las vacantes solicitadas, ni aún en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante.

Por cada vacante que figure en la petición habrán de añadir, además del reintegro reglamentario y del sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, un sello de 0,10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

5.° Las Delegaciones Administrativas cumplirán lo dispuesto en los números quinto y sexto de la Orden de esta Dirección General de fecha 22 de octubre último. Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones de la Delegación Administrativa en un plazo de cinco días naturales, apartir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho Organismo las elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo, en unión de la petición en los concursillos de quien afecte la reclamación.

6.° La elección de destinos de los Directores de la capital se realizará en la forma señalada en el número octavo de la mencionada orden de 22 de octubre último.

7.° El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes, tanto para los concursillos como para el concurso que posteriormente haya de convocarse, será el de doce días naturales, contados, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio y serán dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de las Delegaciones Administrativas de las provincias a que pertenezcan las vacantes contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES PARA DIRECTORES

PROVINCIA DE ALBACETE

Caudete, ídem, 6.954; Número 2.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem, 40.944; Número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem, 19.361; Número 2.
Almendralejo, ídem, 19.361; Numero 3.
Villar del Rey, ídem, 4.015; Mixto.

PROVINCIA DE BARCELONA

Igualada, ídem; 15.684; Número 1 "García Fossas".

PROVINCIA DE BALEARES

Montuiri, ídem, 2.770.

PROVINCIA DE HUELVA

Cartaya, ídem, 6.491.

PROVINCIA DE MADRID

Navalcarnero, ídem, 4.707.

PROVINCIA DE MALAGA

Antequera, ídem, 23.891; "León Mota".

PROVINCIA DE SALAMANCA

Béjar, ídem, 10.609.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ecija, ídem, 25.276; "García Morato".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Portugalete, ídem, 9.115; "Maestro-Zubeldia".

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza, ídem, 179.479; "Menéndez y Pelayo".

VACANTES PARA DIRECTORAS

PROVINCIA DE ALBACETE

Hellín, ídem, 13.257; "Martínez Parras".

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo, ídem, 19.361; Número 3.
Don Benito, ídem, 21.305; Número 1.

PROVINCIA DE BALEARES

Mahón, ídem, 14.651; Número 1.
Mahón, ídem, 14.651; Número 2.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem, 1.076.093; Número 32 "Obispo Irurita".

PROVINCIA DE CACERES

Jaraiz de la Vera, ídem, 5.823.

PROVINCIA DE HUESCA

Binefar, ídem, 3.631.

PROVINCIA DE LERIDA

Lérida, ídem, 32.801.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, ídem, 1.088.647; "Legado Crespo".
Madrid, ídem, 1.088.647; "San José de Calasanz".
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.371.

PROVINCIA DE MURCIA

Lorca, ídem, 24.127; Número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Segovia, ídem, 21.427; "Santa Eulalia".

PROVINCIA DE SEVILLA

Osuna, ídem, 19.575; "Rodríguez Marín".
Sevilla, ídem, 261.653; "Calvo Sotelo".
Sevilla, ídem, 261.653; "España".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ondarroa, ídem, 5.329.
Portugalete, ídem, 9.115; "Maestro Zubeldia".

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Calatayud, ídem, 15.234; "Sancho y Gil".

ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de fecha 6 de los corrientes, por la que se convocaron concursillos de traslados para proveer las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Escuelas maternales y de párvulos para su provisión, por los concursillos, entre las Maestras que reúnan las condiciones exigidas por la convocatoria para poder concursar.

Segundo. El plazo de peticiones será el de doce días naturales a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio; en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife comenzará en la fecha en que se reciba en dichas capitales el BOLETIN que publique esta disposición. Las Delegaciones Administrativas recibirán instancias hasta las diecinueve horas del último día del plazo que se señala.

Tercero. Las instancias, iguales al modelo que sirvió en el pasado concurso, se tramitarán por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias de las que sean titulares las interesadas o hayan desempeñado la última Escuela en propiedad definitiva, acompañada de hoja de servicios cerrada en 31 de agosto de 1952 y certificada; y de los documentos que acrediten su derecho para poder solicitar en los concursillos, si se tratase de Maestras que no sirven Escuelas en propiedad definitiva. Las excedentes acompañarán, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración y certificación del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa. Este documento será exigido también a todas las solicitantes que vuelvan, por cualquier otra causa, al servicio activo.

Tanto las peticionarias en sus instancias como los Delegados en sus informes señalarán la clase, nombre o número de la Escuela que sirvan en propiedad.

Cuarto. En la solicitud se relacionarán las Escuelas con todo detalle y por orden de preferencia, expresando con la mayor claridad los datos exactos que en las instancias se exigen. Las concursantes de la capital no habrán de reseñar en sus peticiones las vacantes que solicitan. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las plazas solicitadas, ni aun en cuanto al orden de prelación. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación y el número con que las vacantes fueron anunciadas, se considerarán no incluídas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas la solicitante.

Por cada vacante que figure en la petición habrán de añadir, además del reintegro reglamentario y del sello de una peseta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, un sello de 0.10 pesetas de Protección a los Huérfanos del Magisterio.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas cumplirán lo dispuesto en los números quinto y sexto de la Orden de esta Dirección General de fecha 22 de octubre último. Las interesadas podrán reclamar contra las calificaciones de la Delegación Administrativa en un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al en que se hagan públicas, y dicho organismo las elevará a esta Dirección General al día siguiente de finalizado el plazo, en unión de la petición en los concursillos de quien afecte la reclamación.

Sexto. La elección de destinos de las Maestras de la capital se realizará en la forma señalada en el número octavo de la mencionada Orden de 22 de octubre último.

Séptimo. El plazo de reclamaciones contra posibles errores en el anuncio de vacantes tanto para los concursillos como para el concurso que posteriormente haya de convocarse, será el de doce días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, y serán dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria por conducto de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias a que pertenezcan las vacantes contra las que se reclama, quienes informarán.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, *Eduardo Canto*.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

PROVINCIA DE ALAVA

Elvillar, ídem, 736; Párvulos.
Salvatierra, ídem, 1.926; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Albacete, ídem; 46.831; Párvulos número 3.
Alcalá del Júcar, ídem, 1.559; Párvulos.
Nerpio, ídem, 1.320; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Agost, ídem, 2.110; Párvulos número 2.
Almoradí, ídem, 3.757; Párvulos número 1.
Barrio Estación, Novelda, 621; Párvulos.
Calpe, ídem, 1.729; Párvulos.
Ibi, ídem, 3.477; Sección Párvulos de la Graduada de niñas.

PROVINCIA DE ALMERIA

Pechina, ídem, 2.519; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 477; Párvulos.
Barraco (El), ídem, 2.642; Auxiliaría de Párvulos.
Candeleda, ídem, 5.996; Sección Párvulos de la Graduada.
Cardeñosa, ídem, 1.141; Párvulos.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.497; Párvulos.
Muñogalindo, ídem, 501; Párvulos.
Navaluenga, ídem, 2.519; Sección Párvulos de la Graduada.
Piedrahita, ídem, 1.857; Auxiliaría de Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.086; Párvulos número 1.
Villanueva de Gómez, ídem, 621; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendral, ídem, 3.402; Párvulos.
Almendralejo, ídem, 19.361; Sección Párvulos de la Graduada "Juan Somonte".
Cabeza la Vaca, ídem, 3.741; Párvulos.
Guareña, ídem, 8.336; Párvulos número 2.
Higuera de Vargas, ídem, 4.373; Párvulos.
Pardaleras, Badajoz, 759; Párvulos número 5.
Zahinos, ídem, 3.430; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Alayor, ídem, 4.097; Párvulos.
Arenal, Palma, 211; Párvulos.
Mercadal, ídem, 1.410; Párvulos.
Palma de Mallorca, ídem, 99.676; Sección Párvulos de la Graduada número 2, "Levante", niños.

San Cristóbal, Mercadal, 1.009; Párvulos.
Santanyí, ídem, 3.122; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Barcelona, ídem, 1.076.093; Párvulos número 26.
Barcelona, ídem, 1.076.093; Sección Párvulos número de la Graduada número 1.
Garriga (La), ídem, 3.249; Párvulos.
San Adrián del Besós, ídem, 6.734; Párvulos número 3.
San Feliú de Codinas, ídem, 2.332; Párvulos.
Torrelavit, ídem, 1.303; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Busto de Bureba, ídem, 789; Párvulos.
Canicosa de la Sierra, ídem, 933; Párvulos.
Isar, ídem, 397; Párvulos.
Oña, ídem, 1.456; Párvulos.
Villarcayo, ídem, 1.402; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Alisedo, ídem, 4.239; Párvulos número 2.
Casas de Miravete, ídem, 810; Párvulos.
Jaraicejo, ídem, 2.564; Párvulos.
Losar de la Vera, ídem, 3.255; Párvulos.
Serrejón, ídem, 1.337; Párvulos.
Talaván, ídem, 3.029; Párvulos número 2.
Torremenga, ídem, 614; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Línea de la Concepción (La), ídem, 38.446; Párvulos número 1.
San Fernando, ídem, 31.811; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Alcalá de Chivert, ídem, 4.486; Párvulos número 2.
Alcalá de Chivert, ídem, 4.486; Párvulos número 3.
Almenara, ídem, 2.214; Párvulos número 2.
Altura, ídem, 2.943; Párvulos número 3.
Bechí, ídem, 2.330; Párvulos número 1.
Castellfort, ídem, 695; Párvulos.
Castellón, ídem, 38.892; Sección Párvulos de la Graduada "Mártires".
Chilches, ídem, 1.165; Párvulos número 2.
Horno de las Alquerías, Villarreal, 1.523; Párvulos.
San Juan de Moró, Villafamés, 1.000; Párvulos.
Segorbe, ídem, 6.232; Sección Párvulos niñas de la Graduada.
Villarreal, ídem; 16.793; Párvulos número 3.
Villarreal, ídem, 16.793; Párvulos número 4.
Villavieja, ídem, 2.772; Párvulos.
Vistabella, ídem, 907; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Herencia, ídem, 9.286; Párvulos número 1.
Tomelloso, ídem, 29.024; Párvulos número 1.
Viso del Marqués, ídem, 5.357; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Albendín, Baena, 2.088; Párvulos.
Alcolea, Córdoba, 2.816; Párvulos número 4.
Azuel, Cardeña, 1.169; Párvulos.
Baena, ídem; 23.000; Párvulos número 3.
Belalcázar, ídem; 9.630; Párvulos.
Benamejí, ídem, 5.676; Párvulos número 1.
Blázquez (Los), ídem, 1.618; Párvulos.
Carcabuey, ídem, 4.571; Párvulos.
Cardenchosa (La), Fuenteovejuna, 811; Párvulos.
Cardeña, ídem, 2.307; Párvulos.
Castil de Campos, Priego, 1.188; Párvulos.
Córdoba, ídem, 111.283; Párvulos.
Coronada (La), Fuenteovejuna, 1.126; Párvulos.
Dos Torres, ídem, 4.707; Párvulos.
Granjuela (La), ídem, 786; Párvulos.
Hinojosa del Duque, ídem, 13.684; Párvulos número 2.
Lucena, ídem, 22.797; Párvulos número 2.
Lucena, ídem, 22.797; Párvulos número 3.
Montalbán, ídem, 4.409; Párvulos.
Montemayor, ídem, 4.191; Párvulos.
Moriles (Los), ídem, 3.022; Párvulos.
Ojuelos Altos, Fuenteovejuna, 987; Párvulos.
Pedroche, ídem, 3.773; Párvulos.
Peñarroya, ídem, 19.572; Párvulos número 5.
Priego, ídem, 14.274; Párvulos número 3.
Priego, ídem, 14.276; Párvulos número 1.
Puente Genil, ídem, 22.699; Párvulos número 2.
Valenzuela, ídem, 3.416; Párvulos.
Valsequillo, ídem, 909; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem, 3.595; Párvulos número 2.
Villanueva del Rey, ídem, 3.595; Párvulos número 5.

PROVINCIA DE CUENCA

Almodóvar del Pinar, ídem, 1.103; Párvulos.
Cuenca, ídem, 19.517; Sección Párvulos de la Graduada número 2, "Ramón y Cajal".
Montalbanejo, ídem, 1.037; Párvulos.
Priego, ídem, 2.786; Párvulos.
Saelices, ídem, 2.112; Párvulos número 1.
Torralba, ídem, 985; Párvulos.
Tragacete, ídem, 814; Párvulos.
Vellisca, ídem, 991; Párvulos.
Villalba de la Sierra, ídem; 1.022; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Anglés, ídem, 2.780; Párvulos.
Blanes, ídem, 6.526; Párvulos.
Escala (La), ídem, 2.500; Párvulos.
Espolla, ídem, 747; Párvulos.
San Pedro Pescador, ídem, 1.081; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Benalúa de Guadix, ídem, 4.272; Párvulos.
Castril, ídem, 1.905; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Auñón, ídem, 1.654; Párvulos.
Luzón, ídem, 562; Párvulos.
Mondéjar, ídem, 2.722; Párvulos.
Uceda, ídem, 690; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem, 811; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ataun, ídem, 419; Párvulos.
Eibar, ídem, 10.999; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE HUELVA

Cartaya, ídem, 6.491; Párvulos número 1.
Galaroza, ídem, 2.413; Párvulos.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.672; Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Arén, ídem, 749; Párvulos.
Esplús, ídem, 841; Párvulos.
Loarre, ídem, 777; Párvulos.
Naval, ídem, 834; Párvulos.
Torrente de Cinca, ídem, 1.315; Párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Algadefe, ídem, 789; Párvulos.
Alija de los Melones, ídem, 1.392; Párvulos.
Ferral de Benesga, San Andrés de Rabanedo, 590; Párvulos.
León, ídem, 40.715; Sección Párvulos de la Graduada "Guzmán el Bueno".
Matanza de los Oteros, ídem, 707; Párvulos.
San Andrés del Rabanedo, ídem, 892; Párvulos.
Santa Marina del Rey, ídem, 1.240; Párvulos.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 448; Párvulos.
Villamandos de la Vega, ídem, 703; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Algerri, ídem, 945; Párvulos.
Almatret, ídem, 1.154; Párvulos.
Salás de Pallás, ídem, 693; Párvulos.
Serós, ídem, 2.654; Párvulos número 2.
Esterri de Aneo, ídem, 573; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cenicero, ídem, 2.957; Párvulos número 2.
Cornago, ídem, 1.591; Párvulos número 1.
Villoslada de Cameros, ídem, 716; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Castroverde, ídem, 574; Párvulos.
Ferreira de Valle de Oro, Valle de Oro, 692; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Canencia, ídem, 754; Párvulos.
Lozoyuela, ídem, 700; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.088.674; Sección Maternal de la Graduada Víctor Pradera.

PROVINCIA DE MALAGA

Alameda, ídem, 5.991; Párvulos.
Cuevas del Becerro, ídem, 2.483; Párvulos.
Nerja, ídem, 5.617; Párvulos número 2.
San Pedro de Alcántara, Marbella, 1.204; Párvulos.
Yunquera, ídem, 3.710; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena, ídem, 48.825; Sección Párvulos de la Graduada "Nuestra Señora de la Caridad".
Ceutí, ídem, 2.996; Párvulos.
Cieza, ídem, 18.913; Párvulos número 3
Lorca, ídem, 24.127; Sección Párvulos de la Graduada número 2.
Molina de Segura, Molina, 7.648; Párvulos.
Unión (La), 7.627; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Carballeda de Avia, ídem, 1.109; Párvulos.
Cualedro, ídem, 380; Párvulos.
Leiro, ídem, 1.117; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 758; Sección Párvulos de la Graduada.
Oviedo, ídem, 47.767; Párvulos número 3.
San Bartolomé, Nava, 1.805; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Sotobañado, ídem, 478; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Guía de Gran Canaria, ídem, 2033; Sección Párvulos de la Graduada de niñas

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Silleda, ídem, 1.121; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Fuentes de Béjar, ídem, 1.319; Párvulos.
Miranda del Castañar, ídem, 2.064; Párvulos número 2.
Pedraza de Alba, ídem, 692; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem, 775; Párvulos.
Villaflores, ídem, 854; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Liendo, ídem, 111; Párvulos.
Luzmela, Mazcuerras, 456; Párvulos.
Santander, ídem, 78.335; Sección Párvulos de la Graduada "Calvo Sotelo".
Santander, ídem, 78.335; Párvulos Ensanche Maliaño.
Vargas, Puentesviergo, 794; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Miguel, ídem, 1.251; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Mudrián, San Martín y Mudrián, 644; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem, 749; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Coronil (El), ídem, 7.177; Sección Párvulos de la Graduada.
Pilas, ídem, 6.156; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Párvulos de la Graduada "Calvo Sotelo".
Sevilla, ídem, 261.653; Sección Párvulos de la Graduada "Macarena"

PROVINCIA DE SORIA

Borobia, ídem, 956; Párvulos.
Deza, ídem, 1.564; Párvulos número 1.
Noviercas, ídem, 773; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Batea, ídem, 2.782; Párvulos.
Benisanet, ídem, 1.291; Párvulos.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 545; Párvulos.
Blancafort, ídem, 944; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 3.537; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa, 3.537; Párvulos número 2.
Cava (La), Tortosa, 3.537; Párvulos número 4.
Marsá, ídem, 1.002; Párvulos.
Enveija, Tortosa, 2.068; Párvulos.
Horta de San Juan, ídem, 1.835; Páárvulos.
Riudecols, ídem, 885; Párvulos.
Vandellos, ídem, 1.040 ;Párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Andorra, ídem, 3.172; Párvulos número 1.
Andorra, ídem, 3.172; Párvulos número 2.
Santa Eulalia, ídem, 2.654; Párvulos número 2.
Teruel, ídem, 12.316; Párvulos número 3.
Urrea de Gaén, ídem, 1.204; Párvulos.
Valbona' ídem, 611; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Calzada de Oropesa, ídem, 2.497; Párvulos número 1.
Consuegra, ídem, 9.578; Sección Párvulos de la Graduada.
Mora de Toledo, ídem, 10.332; Párvulos número 1.
Polán, ídem, 2.726; Párvulos número 2.
Torre de Esteban Hambrán, ídem, 2.378; Párvulos.
Urda, ídem, 5.227; Párvulos.
Villacañas, ídem, 9.402; Párvulos.
Yébenes, ídem, 5.729; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Alcira, ídem, 21.059; Párvulos número 5.
Alcudia de Carlet, ídem, 5.294; Párvulos número 1.
Alcublas, ídem, 1.972; Párvulos.
Canals, ídem, 5.286; Párvulos.
Catarroja, ídem, 10.283; Párvulos.
Cortes de Pallás, ídem, 820; Párvulos.
Chelva, ídem, 3.758; Párvulos.
Gandía, ídem, 15.997; Sección Párvulos Graduada "San Francisco de Borja".
Guadasuar, ídem, 4.035; Párvulos.
Jeresa, ídem, 2.032; Párvulos.
Liria, ídem, 9.170; Sección Párvulos de la Graduada.
Masamagrell, ídem, 3.765; Párvulos.
Miramar, ídem, 1.166; Párvulos.
Oliva, ídem, 17.801; Párvulos número 3.
Rocafort, ídem, 1.282; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem; 3.251; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem, 11.076; Párvulos número 2.
Tabernes de Valldigna, ídem, 11.076; Párvulos número 3.
Titaguas, ídem, 1.050; Párvulos.

Valencia, ídem, 413.450; Sección Párvulos Graduada "Blanquerías".
Villamarchante, ídem, 3.885; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Bercero, ídem, 1.010; Párvulos.
Campaspero, ídem, 2.060; Párvulos.
Cigales, ídem, 2.226; Párvulos.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Párvulos.
Valladolid, ídem, 104.177; Párvulos "Gonzalo de Córdoba".

PROVINCIA DE VIZCAYA

Burceña, Baracaldo, 1.135; Párvulos.
Gordejuela, ídem, 263; Párvulos.
Murelaga, ídem, 310; Párvulos.
Sestao, ídem, 17.950; Sección Párvulos de la Graduada "Primo de Rivera".
Valmaseda, ídem, 3.566; Párvulos.
Valmaseda, ídem, 3.566; Sección Párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE ZAMORA

Puente (El), Gelande, 248; Párvulos.
Monfarracinos, ídem, 710; Párvulos.
Revellinos, ídem, 836; Párvulos.
Fermoselle, ídem, 4.393; Párvulos.
Villamor de los Escuderos, ídem, 1.192; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ejea de los Caballeros, ídem, 7.542; Sección Maternal de la Graduada de niñas.
Fuentes de Ebro, ídem, 2.339; Párvulos número 2.
Fuentes de Ebro, ídem, 2.339; Párvulos número 3.
Gallur, ídem, 3.730; Párvulos número 2.
Jaraba, ídem, 812; Párvulos.
Maluenda, ídem, 1.794; Párvulos.
Mequinenza, ídem, 3.520; Párvulos número 1.
Mequinenza, ídem, 3.520; Párvulos número 2.
Morata de Jalón, ídem, 2.630; Párvulos número 1.
Moyuela, ídem, 1.223; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem, 2.062; Párvulos número 1.
Pina de Ebro, ídem, 2.062; Párvulos número 2.
Remolinos, ídem, 1.538; Párvulos.
Tarazona, ídem; 10.240; Párvulos número 1.
Zaragoza, ídem, 179.479; Sección Párvulos de la Graduada "Andrés Manjón".

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Vista la instancia suscrita por doña Mariana Navarro Mayor, Maestra Nacional de la Escuela de Toledillo, provincia de Soria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña María Cruz Muñoz Vidal, Maestra Nacional de la Escuela de Gatova, provincia de Castellón, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Castellón de la Plana.

Vista la instancia suscrita por doña Gloria Giménez Olarte, Maestra Nacional de la Escuela de Agulló, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que el interesado cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inemdiatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometido a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Rita Pérez Mejino, Maestra Nacional de la Escuela de Nuño Gómez, provincia de Toledo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Palmeiro Fernández, Maestra Nacional de la Escuela de Barro-

Mondariz, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, correspondiente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Marta González Lloret, Maestra Nacional de la Escuela de Santa Liña, provincia de Lérida, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, correspondiente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Lérida.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Luque Becerra, Maestra Nacional de la Escuela de Hidroso, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Naicional Primario, emitido, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por al Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Pérez y Pérez, Maestra Nacional de al Escuela de Houís, provincia de Pontevedra, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Vega Huertas, Maestra Nacional de la Escuela de Bustillo de Oro, provincia de Zamora, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Cleofé Gómez Herrero, Maestra Nacional de la Escuela de Proacina, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Rosell Papiol, Maestra Nacional de la Escuela de San Vicente de Castellet, provincia de Barcelona, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Linares Amador, Maestra Nacional de la Escuela de Río Seco Almuñécar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Rodríguez López Sáez, Maestra Nacional de la Escuela de Zujar, provincia de Granada, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Granada.

Vista la instancia suscrita por doña María Blanca Valentín Prieto, Maestra Naciona lde la Escuela de Panizares de Valdivielso, provincia de Burgos, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen del Barrio Rodrigo, Maestra Nacional de la Escuela de Fresno de la Fuente, provincia de Segovia, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Mur Sarasa, Maestra Nacional de la Escuela de Ojos Negros, provincia de Teruel, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emiti-

do por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Teruel.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Peruga Vidaller, Maestra nacional de la Escuela de Alcalá de Gurrea, provincia de Huesca, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiempre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Honorata Cerrajería Vergara, Maestra nacional de la Escuela de Sarriá, provincia de Vitoria (Alava), solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Vitoria (Alava).

Vista la instancia suscrita por doña María Rosario Gasso García, Maestra nacional de la Escuela de Ademuz, provincia de Valencia, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1952.—*E. Canto*, Director General de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María de Francisco Allende, Maestra Nacional de la Escuela de Segovia, provincia de ídem, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Oñativia Azumendi, Maestra Nacional de la Escuela de Zuazo de Gamboa, provincia de Vitoria, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la Hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Vitoria.

Vista la instancia suscrita por doña Amparo Marín Pérez, Maestra nacional de la Escuela de Pámanes, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Iluminada Martínez González, Maestra nacional de a Escuela de San Adrián de Juarros, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña Teodora Martínez Giménez, Maestra nacional de la Escuela de San Martín de Ubierna, provincia de Burgos, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Burgos.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Llavona Figaredo, Maestra nacional de la Escuela de Ovin-Buyeres Conj. Nava, provincia de Oviedo, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María del Amparo Luengo Seco, Maestra nacional de la Escuela de Santiagomillas, provincia de León, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de León.

Vista la instancia suscrita por doña Cecilia López Martínez, Maestra nacional de la Escuela de Aradillos, provincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria. Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Guadalupe Iturriza Maiztegui, Maestra nacional de la Escuela de Aldano, pro-

vincia de Santander, solicitando se la conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que la referida petición viene cursada por trámite reglamentario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que examinada la hoja de servicios se comprueba que la interesada cuenta con más de dos años de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos, en propiedad, y no se halla sometida a expediente;

Considerando que se han cumplido los requisitos y condiciones señalados en los artículos 89 y 120 de la Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio Nacional Primario, respectivamente;

Visto el reglamentario informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del ya mencionado Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Primaria.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICA

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 27 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica y de conformidad con la propuesta formulada por V. I. como Jefe de dicho Servicio Nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo noveno del citado Decreto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Para el desempeño de la Jefatura de la Sección de Información Documental se designa al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Sánchez Belda, con la gratificación anutl de 18.000 pesetas.

Colaboradores-Técnicos. — Don Gerardo Masa López y doña María Teresa de la Peña Marazuela, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con ídem de pesetas 12.000.

Auxiliar. — Don Antonio Correa Fernández, con la gratificación anual de pesetas 8.000.

Ayudante. — Doña Esperanza Sánchez Candeira, con la ídem de 8.000 pesetas.

Para el desempeño de la Jefatura de la Sección de Información Bibliográfica se designa al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Justo García Morales, con la gratificación anual de 18.000 pesetas.

Colaboradores-Técnicos. — Don Francisco Esteve Barba, doña María Teresa Sáez Prats, don Juan Manuel Hernández Hernández, con la ídem de 12.000 pesetas.

Auxiliares.—Don Fidel Perrino Rodríguez y doña Encarnación Monteagudo Cabanes, con la gratificación anual de 8.000 pesetas.

Ayudantes. — Don Emilio Ayllón Aizpuru, doña María Luisa Plaza Badillo y don Fernando de la Torre Vega, con la ídem de 8.000 pesetas.

Segundo. Las gratificaciones anteriormente señaladas se percibirán con cargo al crédito de 100.000 pesetas, consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero del vigente Presupuesto.

Tercero. Estos nombramientos tienen carácter interino y no crearán a favor de los designados derecho alguno que pueda ser alegado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 48.000 pesetas para remunerar, por trabajos extraordinarios a ocho funcionarios Facultativos y Auxiliares del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, que son los siguientes:

Doña Joaquina Eguaras Ibáñez, Directora del Museo Arqueológico de Granada; doña Victoria Colmenar Rivas, Auxiliar del Registro General de la Propiedad Intelectual; doña María Africa Ibarra Oroz, Facultativa, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia; don Pedro Arellano Sada, Facultativo, con destino en la Biblioteca de la Diputación de Barcelona; don Angel Antón Puig, Facultativo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona; doña Carmelina de las Heras Guerrero, Facultativa, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada; doña Elena Martín Vivaldi, funcionaria facultativa, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada, y don Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena, Facultativo, con destino en la Biblioteca del Instituto Geológico y Minero, y visto, asimismo, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 18 de agosto último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 2 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito de 275.000 pesetas que existe en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavi, concepto primero del Presupuesto de este Departamento para trabajos extraordinarios, servicios especiales de carácter administrativo de esta Dirección General y prolongación de jornada en Archivos y Bibliotecas al personal Facultativo, Auxiliar y Administrativo, se habilite la cantidad de 48.000 pesetas para abonar los trabajos extraordinarios en prolongación de jornada prestados desde el primero de enero del presente año por los ocho funcionarios mencionados a 6.000 pesetas anuales cada uno, cantidad que será librada previa presentación de las correspondientes nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 4 de junio de 1952 por la que se dispone que don Luis Vandewalle Carballo cese como Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma.—Pág. 4.111.

Otra de 5 de junio de 1952 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Manuel Martín Cigala.—Pág. 4.111.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de la vacante de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid a don Florencio Bustinza Lachiondo. Página 4.112.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras de «Griego», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.115.

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se convoca a concurso de traslado varias cátedras de «Física y Química» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.115.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFFESIONAL Y TECNICA.— *Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.* — Orden de 6 de agosto de 1952 por la que se prorroga la vida oficial del Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Málaga don José de Bustos Prevy. — Página 4.115.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL, — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 10 de julio de 1952 por la que se concede una subvención a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas y de Cerámica de Manises que se indican, con cargo al crédito que en la misma se expresa.—Pág. 4.112.

Otra de 16 de julio de 1952 por la que se nimbra, en virtud de concurso-oposición libre, Ayudantes de Taller de «Moldeado y Vaciado» de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los señores que se citan.—Pág. 4.112.

Otra de 2 de agosto de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. Página 4.115.

Sección de Construcciones Laborales. — Orden de 29 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto asesor del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería a don Antonio Góngora Galera.—Pág. 4.113.

Otra de 30 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos a don Luis Martínez Martínez.—Pág. 4.113.

Otra de 31 de julio de 1952 por la que se nombra Arquitecto asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León a don Felipe Moreno Medrano.—Pág. 4.113.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Escolares.* — Orden de 29 de julio de 1952 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduadas en Cistierna (León).—Pág. 4.113.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 2 de agosto de 1952 por la que se concede un crédito de328.190 pesetas para atender necesidades de diversos Patronatos. — Página 4.113.

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Universidad de Madrid.—Pág. 4.118.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Universidad de Madrid.—Página 4.118.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Colegio Mayor «Ruiz de Alda» de Murcia.—Pág. 4.118.

Dirección General de Enseñanza Profesiaonal y Técnica.—Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.—Página 4.118.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid.—Pág. 4.118.

Anunciando convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.—Pág. 4.119.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Resolviendo convalidar las obras convalidar las obras efectuadas en el Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Murcia.—Pág. 4.119.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión de las Cátedras vacantes de «Griego» en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.119.

Aprobando la convalidación de obras de instalación de alumbrado y timbres en el «Colegio Trilingüe», ocupado por el Instituto «Fray Luis de León» de Salamanca.—Pág. 4.119.

Día 9 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.* Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Domingo Batlle Reixach contra Orden ministerias de 21 de junio de 1951.—Pág. 1.431.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*— Orden de 27 de junio de 1952 por la que se deja sin efecto la sanción impuesta al Catedrático numerario don Enrique Pons Irureta, y derogando la Orden de jubilación.—Pág. 4.128.

Otra de 9 de julio de 1952 por la que se convocan a concurso de traslado varias cátedras de «Latín» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Página 4.132.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 19 de julio de julio de 1952 por la que se jubila al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don Pascual Capuz Mamano.—Pág. 4.129.

Otra de 23 de julio de 1952 por la que se concede una subvención de 18.000 pesetas a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mérida, con cargo a la partida global que se indica.—Pág. 4.130.

Otra de 26 de julio de 1952 por la que se dispone que una de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona se dedique a la enseñanza de las Artes Gráficas.—Pág. 4.130.

Otra de 15 de julio de 9952 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Trabajo de Avila don Antonio Ferreiro Rodríguez. — Página 4.132.

Sección de Enseñanza Laboral.—Orden de 23 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para seleccionar la plaza de Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Viagarcía de Arosa (Pontevedra).—Pág. 4.129.

Otra de 28 de julio de 1952 por la que se nombra Profesor de «Formación religiosa» del Centro de Enseñanza Media y Profesiona de Villagarcía de Arosa a don Francisco Chantada Carro.—Página 4.131.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 9 de julio de 1952 por la que se concede a don José Plata Gutiérrez la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor numerario.—Pág. 4.128.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante doña Savadora Devesa Cano.—Página 4.129.

Otra de 10 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria, sin sueldo, en su cargo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magistterio «Doña Blanca de Navarra» de Pamplona doña Aurora Medina de la Fuente.—Pág. 4.129.

Otra de 16 de julio de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Josefa Fernández Ramos.—Pág. 4.129.

Otra de 4 de agosto de 1952 por la que se distribuye un crédito de 70.000 pesetas para la «Bolsa de Viajes» de las Escuelas del Magisterio que se indican.—Página 4.131.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 23 de julio de 1952 por la que se concede el quinto ascenso por quinquenio a doña Angelina Normand Calvet, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas de Adultas de Barcelona.—Página 4.129.

Otra de 26 de julio de 1952 pir la que se crean definitivamente tres Escuelas Nacionales en el Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa en esta capital.—Pág. 4.130.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 17 de julio de 1952 por la que se declara jubilado a don Pascual Capuz Mamano, Profesor auxiliar numerario de «Dibujo y Grabado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 4.129.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se concede un crédito de 66.749,80 pesetas para diferentes acumulaciones de servicios. — Página 4.130.

Otra de 12 de agosto de 1952 por la que se asciende a los señores que se citan del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Página 4.131.

Otra de 14 de agosto de 1952 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Mpseos. — Página 4.131.

Otra de 19 de agosto de 1952 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museo. — Página 4.132.

Otra de 19 de agosto de 1952 por la que se anuncia a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la vacante de Director de Archivo General de Indias.—Pág. 4.132.

Otra de 20 de agosto de 1952 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. — Página 4.132.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando al Escribiente de la Real Academia de Medicina de Madrid don José Núñez Quijano.—Página 4.132.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el edificio de la Universidad de La Laguna. — Página 4.132

Resolviendo convalidar obras efectuadas en el Colegio Mayor «Reyes Católicos», de Valladolid.—4.133.

Convalidando obras efectuadas en la Residencia de Estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela.—Página 4.133.

Convalidando obras efectuadas en la Facultad de Veterinaria de Madrid.—Página 4.133.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando el expediente de convalidación de las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.—Pág. 4.133.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Roslía de Castro», de Santiago de Compostela.—Pág. 4.133.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Miércoles, 24 de diciembre de 1952 | Suplemento al Núm. 51

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Orden Ministerial por la que se eleva a definitiva la de 12 de noviembre anterior (B. O. del Ministerio de 1.° de diciembre) con las modificaciones que se expresan y se adjudican en corrida de escalas las vacantes de sueldo del Magisterio Nacional Primario, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 («B. O. del Estado» de 17 de enero de 1948),

Esta Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 1 de diciembre siguiente), con las modificaciones que se expresan:

a) Se anula el ascenso al sueldo de 17.160 pesetas otorgado a don Honorino Sánchez Pérez, número 3.747, baja por fallecimiento, según participa la Delegación de Albacete y se entenderán rectificados los ascensos al mencionado sueldo y resultas en la forma siguiente:

29-9-1952.—Don Hilario Gómez García, número 3.748 (Segovia).

30-9-1952.—Don Octavio Rodríguez Veleiro, número 3.749 (Orense).

b) Se adjudica el número 24.971 bis, relativo al 23.518 y sueldo, vacante de 10.920 pesetas a don Rafael Busto López, con efectos de 1 de enero del año en curso (Oviedo).

c) Que asciendan a los sueldos que se determinan y en las fechas que se señalan las siguientes Maestras reingresadas:

1-9-1952.—Vacante de la señora Pascual, número 8.718; asciende a 14.040 pesetas doña Teresa Baeza Ripoll, número 9.567 bis, relativo al 8.229 (Valencia).

Vacante de la señora Torres, número 12.732; asciende a 14.040 pesetas doña Soledad Bermúdez López, número 10.130 bis, relativo al 8.794 (Valencia).

Vacante de la señora García, número 12.940; asciende a 14.040 pesetas doña María de la Concepción Sánchez Olaechea, número 11.133 bis, relativo al 9.829 (Ciudad Real).

Vacante de la señora García, número 15.892; asciende a 12.480 pesetas doña Nieves Fariza Alonso, número 15.977 bis, relativo al 15.650 (Orense).

Vacante de la señora Cordero, número 17.974; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Señorán Sánchez, número 17.506 bis, relativo al 16.528 (Pontevedra).

Vacante de la señora Corrales, número 20.146; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Iranzo Navarrete, número 20.261 bis, relativo al 19.455 (Teruel).

Vacante de la señora Martínez, número 21.258; asciende a 10.920 peasetas doña Florencia Mainar Piaqueras, número 22.888 bis, relativo al 20.817 (Teruel).

24-9-1952.—Vacante de la señora Rasines, número 7.107; asciende a 15.600 pesetas doña Cristina Rojas Tubilleja, número 4.985 bis, relativo al 4.558 (Santander).

Segundo. Que asciendan en corridas de escalas y en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de octubre y noviembre del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con los números que se indican:

1-10-1952. — Vacante del señor Riesco, número 4.193; Vasciende a 15.600 pesetas don Roque Sarabia Mulero, núm. 6.632 bis, rehabilitado (Murcia).

Vacante del señor Jordá, núm. 7.670; asciende a 15.600 pesetas don Constantino Salazar Moral, número 7.713 (Oviedo). Resulta: A 14.040 pesetas, don Enrique Puente Lete, número 12.761 bis, relativo al 11.842, reingresado (Ciudad Real).

Vacante del señor Sancho, núm. 5.035, artículo 144; asciende a 15.600 pesetas don Vicente Zorita Martínez, núm. 7.714 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, don Román Velázquez Pechorromán, número 13.374 (Segovia); a 12.480 pesetas, don Daniel Goñi López, número 16.667 bis, relativo al 15.502, reingresado (Navarra).

Vacante del señor Loza, número 5.234; asciende a 15.600 pesetas don Juan López Ruiz, número 7.715 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Edmundo Martín Rodríguez, número 13.675 (Oviedo); a 12.480 pesetas, don Félix Prieto Luis, número 19.561 (Palencia); a 10.920 pesetas, don José Zubiri Casado, número 19.563 bis, relativo al 15.525 del Escalafón, de 1933, reingresado (Teruel).

Vacante del señor Martín, núm. 8.163-36, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Alfonso Díaz Mesías, número 13.676 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Augusto García Nieto, número 19.562 (Valladolid); a 10.920 pesetas, don Patrocinio Cano Páez, número 21.459 bis, rehabilitado (Cuenca).

Vacante del señor Muñoz, núm. 8.163-210, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Pedro Hernández Martín, número 13.677 (Segovia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Anselmo Vert Vidal, número 19.564 (Gerona; a 10.920 pesetas, don Manuel Mora Moreno, número 24.484 bis, relativo al 4.014 de la lista única de cursillistas de 1933, reingresado (Sevilla).

Vacante del señor de Juan, número 8.424, artículo 144; asciende a pesetas 14.040 don Sixto Villalba Marín, número 13.678 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Lorenzo Sancho Martín, número 19.565 (Teruel); a 10.920 pesetas, don Antonio Caminero Caminero, núme-

ro 24.490 bis, relativo al 21.533 del Escalafón de 1933, reingresado (Ciudad Real).

Vacante del señor Ojeado, núm. 8.723 bis, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don José Gutiérrez Bernardo, número 13.679 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pascual Uso Cubedo, número 19.566 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Segismundo Vaillo Pastor, número 25.663 (Alicante).

Vacante del señor Belinchón, número 8.738, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Juan Jiménez Carmona, número 13.680 (Melilla). Resultas: A 12.480 pesetas, don Angel Osinaga Sáez de Nanclares, número 199.567 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, don José María Andréu Dionis, número 25.664 (Burgos).

Vacante del señor Salinas, núm. 10.068, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Luque Nadales, número 13.681 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don Félix Julián Blanco Bueno, número 19.568 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Pedro Alonso Domínguez, número 25.665 (Zamora).

Vacante del señor Gómez de Segura, número 11.969, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Enrique Gilpérez y Gilpérez, número 13.682 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Muñoz Martín, número 19.571 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Eugenio García del Pino, número 25.666 (Córdoba).

Vacante del señor González, número 12.850; asciende a 14.040 pesetas don Albino Andrés Leonar, número 13.683 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, don Agustín Pérez Alonso, núm. 19.572 (Huelva); a 10.9920 pesetas, don Eugenio Mozos Manzanal, número 25.667.

Vacante del señor Llamasú, número 13.908; asciende a 14.040 pesetas don Joaquín Rodríguez Caballero, núm. 13.685 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel Carretero García, número 19.573 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Emilio Lozano Ibáñez, núm. 25.668 (Burgos).

Vacante del señor Bellón, núm. 13.394, artículo 144; asciende a 14.040 pesetas don Benjamín Gómez Blasco, número 13.686 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, don José María López de Guereñu Rey, número 19.574 (Orense); a 10.920 pesetas, don Luis Sanz Rodríguez, número 25.669 (Segovia).

Vacante del señor Rodríguez, número 13.404; asciende a 14.040 pesetas don Rafael Silva Seoane, número 13.687 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel Pallarés Vázquez, número 19.574 bis (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don José Manuel Hernández Martín número 25.670 (Santander).

Vacante del señor García, núm. 14.319; asciende a 12.480 pesetas don Julio Achítegui Zárate, número 19.574-3, al servicio del Protectorado. Resulta: A 10.920 pesetas, don Pedro Mejías Fernández, número 25.672 (Oviedo).

Vacante del señor López, núm. 14.930, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don José María Guiral Garcés, número 19.575 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Segundo Morales Herrera, número 25.673 (Almería).

Vacante del señor Herrero, número 15.763, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Filomeno Garayoa Zabaleta, número 19.576 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Pérez Pozo, número 25.674 (Almería).

Vacante del señor García, núm. 16.060; asciende a 12.480 pesetas don José Barroso González, número 19.577 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, don Luis Mateos Merlos, número 25.675 (Almería).

Vacante del señor Jiménez, número 16.256, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Pedro García Martínez, número 19.578 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Enrique Vallejo Aranguena, número 25.676 (Burgos).

Vacante del señor Ortega, núm. 16.332, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Juan Mellado Manzano, núm. 19.579 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Mimbero Canalàvija, número 25.677 (Badajoz).

Vacante del señor Gallardo, número 16.511, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Juan Valenciano Curbelo, número 19.580 (Gran Canaria). Resulta: A 10.920 pesetas, don Alberto González y González, número 25.679.

Vacante del señor Ruiz, núm. 17.027, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Luis García Santamaría, número 19.581 (Guipúzcoa). Resulta: A 10.920 pesetas, don Senén Campo Arias, número 25.680 (Oviedo).

Vacante del señor Martínez, número 17.087, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Marceliano Ruiz Ortega, número 19.583 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Antonio Román Cantón, número 25.681 (Oviedo).

Vacante del señor Mezquita, número 17.449, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Juan José Ibarreta y García de Amézaga, número 19.585 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, don Manuel González de Pablo, número 25.682 (Oviedo).

Vacante del señor Sanz, núm. 17.554; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Riera Fiol, número 19.586 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Manuel Bouzo González, número 25.683 (Lugo).

Vacante del señor Sánchez, número 17.709; asciende a 12.480 pesetas don José Manuel Cid Sánchez, número 19.587 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Salustiano Moreno Pérez, número 25.684 (Oviedo).

Vacante del señor Mariño, número 19.054, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Francisco J. Martínez Pérez, número 19.588 (Alicante). Resulta: A pesetas 10.920, don Benito Pastrana García, número 25.685 (Oviedo).

Vacante del señor Molina, número 19.088; asciende a 12.480 pesetas don Alberto Benavides Martínez, número 19.589 (Almería). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eloy Pierna Hernández, número 25.686 (Zamora).

Vacante del señor Cuevas, núm. 19.177, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Jaime Vázquez López, núm. 19.590 (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Antonio Naveira Crespo, número 25.687 (Coruña).

Vacante del señor Ratón, núm. 19.192, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Perpetuo Jiménez Robledo, número 19.591 bis (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, don José San José Alonso, número 25.688 (Valladolid).

Vacante del señor Vidal, núm. 19.520, artículo 144; asciende a 12.480 pesetas don Ramón Mangués Aquilué, número 19.592 (Lérida). Resulta: A 10.920 pesetas, don Pablo Gallo Gómez, número 25.689 (Burgos).

Vacante del señor Fuertes, número 19.986, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Roselló García, número 25.690 (Gerona).

Vacante del señor Calavia, número 20.078, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Sanmiguel Tajuelo, número 25.691 (Alicante).

Vacante del señor Vaquero, número 20.745, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Eugenio Platero Langarica, número 25.692 (Navarra).

Vacante del señor López, núm. 21.027 bis, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Abilio Vallés Salgado, número 25.693 (Soria).

Vacante del señor Rodríguez, número 21.228, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Alfaro Mediano, número 25.694 (Huesca).

Vacante del señor Bravo, núm. 21.384, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Constantino Georgacópulos Teja, número 25.695 (Valencia).

Vacante del señor Moral, núm. 21.463 bis, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Ezequiel Díez Viñuela, número 25.696 (Oviedo).

Vacante del señor Yubero, núm. 21.505, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Salvador Más Carrió, núm. 25.697 (Soria).

Vacante del señor Ovidé, núm. 21.547, artículo 144; asciede a 10.920 pesetas don José Sanchís Rico, número 25.698 (Alicante).

Vacante del señor Rodríguez, número 21.797, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Luis Ignacio Jiménez López, número 25.699 (Albacete).

Vacante del señor Rodríguez Navas, número 21.997, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Alfredo Cortón Alvarez, número 25.700 (Orense).

Vacante del señor López, núm. 22.100, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Ventura Pascual Barrio, núm. 25.701 (Soria).

Vacante del señor Martínez de la Torre, número 22.213, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Casiano Moreno Sierra, número 25.702 (Lugo).

Vacante del señor Souto, núm. 22.406,

artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Juan Navas Muñoz, número 25.703 (Tarragona).

Vacante del señor Ares, núm. 22.422, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Vilanova Brotons, número 25.704 (Teruel).

Vacante del señor Domingo, número 23.902 bis, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Eulogio Sanromán Escuer, número 25.705 (Huesca).

Vacante del señor Mondelo, número número 24.091, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Ildefonso Gonzátero González, número 25.706 (Badajoz).

Vacante del señor García, núm. 24.628, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Juan Llull Estadés, número 25.707 (Baleares).

Vacante del señor Cureses, número 24.648, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Crescencio Peruchena Ormaechea, número 25. 708 (Navarra).

Vacante del señor Barrera, número 24.786, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Pablo Florit Fernández, número 25.709 (Baleares).

Vacante del señor Nebrera, número 24.853, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Juan Saura Pedreño, número 25.710 (Lérida).

Vacante del Sr. Sancho, núm. 24.921, artículo 144; asciende a 10.920 pesetas don Miguel Almirón Bravo, núm. 25.712 (Granada).

2-10-1952.—Vacante del señor Cuadros, número 4.052; asciende a 15.600 pesetas don Tomás Pérez Marcos, número 7.716 (Badajoz). Resultas: A 14.040 pesetas, don Juan Arcas Quinta, número 13.688 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Eustasio Calzada Berrocal, núm. 19.593 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Félix Fernández Gutiérrez, número 25.713 (Oviedo).

Vacante del señor Pérez Díaz, número 19.124; asciende a 12.480 pesetas don José Bubiri Casado, número 19.593 bis (Huesca). Resulta: A 10.920 pesetas don Diego del Castillo Belmar, número 25.714 (Soria).

3-10-1952.—Vacante del señor Ballesta, número 8.923 bis; asciende a 14.040 pesetas don Santiago Pérez Pillado, número 13.689 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Julián Briz Gómez, núm. 19.594 (Santander); a 10.920 pesetas, don Luis Felipe Alonso Huarte, núm. 25.715 (Santander).

Vacante del señor García, núm. 16.111, asciende a 12.480 pesetas don Damián Toribio Sánchez, número 19.595 (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, don Celso Carro Migal, número 25.716 (Lugo).

Vacante del señor Hernández, número 16.794; asciende a 12.480 pesetas don José Picazo Muñoz, número 19.596 (Albacete). Resulta: A 10.920 pesetas, don Rodolfo Asensi Gómiz, número 25.717 (Oviedo).

Vacante del señor Sierra, núm. 19.144; asciende a 12.480 pesetas don Esteban García Navarro, número 19.597 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: A 10.920 pesetas, don Camilo Pérez Vázquez, número 25.718 (Santander).

Vacante del señor Santamaría, número 21.055; asciende a 10.920 pesetas don Guillermo Mañas Lázaro, número 25.719 (Teruel).

Vacante del señor Estirado, número 21.462; asciende a 10.920 pesetas don Juan Basols Salaver, núm. 25.710 (Huesca), teniendo en cuenta que disfrutará este sueldo hasta su cese por excedencia en 14 del mes actual.

4-10-1952.—Vacante del señor González, número 3.246; asciende a 17.160 pesetas don Luis Capellá Plaja, núm. 3.750 (Gerona). Resultas: A 15.600 pesetas, don Leandro López Bonías, número 7.717 (Valencia); a 14.040 pesetas, don Leoncio Vázquez Olivares, número 13.690 (Segovia); a 12.480 pesetas, don Pedro Rué Gené, número 19.598 (Tarragona); a 10.920 pesetas, don Amado Fortea Esteve, número 25.721 (Lérida).

Vacante del señor Rodríguez número 11.183; asciende a 14.040 pesetas don Joaquín Casado Aguilera, número 13.691 (Alicante); hasta su cese por excedencia en 31 del mes actual. Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel Alcántara Ortega, número 19.599 (Madrid); a 10.920 pesetas, don Pascual Meguía Lamarca, número 25.722 (Huesca).

Vacante del señor Díaz de Feria, número 21.735; asciende a 10.920 pesetas don Tomás López Méndez, núm. 25.723 (Murcia).

Vacante del señor Lomas, núm. 23.668; asciende a 10.920 pesetas don Mariano Bernard Carceller, núm. 25.724 (Huesca).

5-10-1952.—Vacante del señor López, número 4.750; asciende a 15.600 pesetas don Braulio Rodríguez Santiago, número 7.718 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, don Cristóbal Trujillos Sierra, número 13.693 (Granada); a 12.480 pesetas, don Fabio Huéscar Pérez del Arco, número 19.600 (Ciudad Real); a pesetas 10.920, don Joaquín Perona García, número 25.726 (Murcia).

Vacante del señor Patón, núm. 22.644; asciende a 10.920 pesetas don Ezequiel Ferrer Pascual, número 25.727 (Huesca).

6-10-1952.—Vacante del señor Lagares, número 68; asciende a 18.720 pesetas don Emilio Gómez Montejo, núm. 1.731 (Cádiz). Resultas: A 17.160 pesetas, don Constantino Fernández López, número 3.750 bis (Lugo); a 15.600 pesetas, don Cristino Carralero Moreno, núm. 7.720 (Madrid); a 14.040 pesetas, don Francisco Senise Guarino, número 13.694 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Roger Rodríguez Martín, número 19.601 (Teruel); a 10.920 pesetas, don José Sánchez Martínez, número 25.729 (Huesca).

Vacante del señor García, núm. 959; asciende a 18.720 pesetas don Claudio Pérez García, número 1.732 (Logroño). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Albuerme Mariño, número 3.750-3 (Oviedo); a 15.600 pesetas, don Francisco de Paula Torres Siles, número 7.721 (Jaén); a pesetas 14.040, don Luis López Gallego, número 13.695 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, don Santos Martín Alonso, número 19.602 (Avila); a 10.920 pesetas, don Gabriel Mezquida Vich, número 25.730 (Baleares).

Vacante del señor Fentanes, número 1.544; asciende a 18.720 pesetas don Ernesto Benito Martín, número 1.733 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Antonio Laviña Barrau, número 3.751 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Salvador Piñel Ruiz, número 7.722 (Cuenca); a 15.600 pesetas, don Mariano Bertrampetit Surinach, número 13.696 (Gerona); a 12.480 pesetas, don Luis Rasero Cordón, número 19.603 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Fidencio Martínez González, número 25.731 (Burgos).

Vacante del señor Pérez, núm. 10.360; asciende a 14.040 pesetas don Enrique Márquez y Márquez, número 13.697 (Badajoz). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pedro Rosique Contreras, núm. 19.604 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Hermínio Tendero Martín, número 25.732 (Murcia).

Vacante del señor García, núm. 12.255; asciende a 14.040 pesetas don Ignacio Castro Puente, número 13.698 (Teruel). Resultas: A 12.480 pesetas, don Edesio Herránz Gil, número 19.605 (Palencia); a 10.920 pesetas, don Manuel Martínez Núñez, número 25.734 (Huesca).

Vacante del señor Rubio, núm. 16.199; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Fernández Cortijo, número 19.606 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eugenio Tonda y Tonda, número 25.735 (Almería).

7-10-1952. — Vacante del señor Jaraiz, número 9.407; asciende a 14.040 pesetas don Rito Armisent Queralt, núm. 13.699 (Huesca). Resultas: A 12.480 pesetas, don Gonzalo Rodríguez Ruiz, núm. 19.607 (Guadalajara); a 10.920 pesetas, don Conceso San Pablo y San Pablo Cruz, número 25.736 (Segovia).

Vacante del señor Solla, núm. 10.047; asciende a 14.040 pesetas don Domingo Blanco Beso, número 13.700 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Gomis Gibert, número 19.608 (Gerona); a 10.920 pesetas, don Tomás Palomés Borrás, número 25.737 (Lérida).

Vacante del señor Calviño, número 13.757; asciende a 12.480 pesetas don Basilio Vallés Belenguer, número 19.609 (Huesca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Angel Sánchez Calle, número 25.738 (Cáceres).

Vacante del señor Echevarría, número 15.934; asciende a 12.480 pesetas don Juan Manuel García Sánchez, número 19.611 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Garrido Arroquia, número 25.739 (Cádiz).

Vacante del señor Rodríguez, número 16.225; asciende a 12.480 pesetas don Francisco García Lozano, núm. 19.612 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, don

Juan Antonio Sanz Martínez, número 25.740 (Coruña).

Vacante del señor Diéguez, número 18.139; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Meléndez Ruiz, número 19.613 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Fortunato Menéndez Alvarez, número 25.742 (Oviedo).

Vacante del señor Seoane, número 18.735; asciende a 12.480 pesetas don Federico García Santamaría, núm. 19.614; (Toledo). Resulta: A 10.920 pestas, don Fernando Azanza Urrutia, núm. 25.743 (Navarra).

Vacante del señor Morla, núm. 18.697; asciende a 12.480 pesetas don Juan Alba Colmenero, número 19.615 (Jaén). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mamerto Méndez Alvarez, número 25.744 (Oviedo).

Vacante del señor Gutiérrez, número 20.253; asciende a 10.920 pesetas don Luis del Busto González, núm. 25.745 (Oviedo).

Vacante del señor Rodríguez, número 20.346; asciende a 10.920 pesetas don Ovidio José Vega Fernández, núm. 25.746 (León).

Vacante del señor Fernández número 21.281; asciende a 10.920 pesetas don Abraham M. Rodríguez Fernández, número 25.747.

Vacante del señor Loza, núm. 21.392; asciende a 10.920 pesetas don Lorenzo González y González, número 25.748 (Oviedo).

Vacante del señor Barajas, número 21.803; asciende a 10.920 pesetas don Gustavo Morales Cruz, número 25.749 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Peláez, núm. 21.910; asciende a 10.920 pesetas don Juan José Montes González, núm. 25.750 (Oviedo).

8-10-1952.—Vacante del señor Pardo, número 21.525; asciende a 10.920 pesetas don Julio Espina Posada, núm. 25.751 (Oviedo).

9-10-1952.—Vacante del señor Rivas, número 12.450; asciende a 14.040 pesetas don José Sancho Jimeno, número 13.701 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel Morell Moya, núm. 19.617 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Antonio Hervás Ugarrio, número 25.752 (Toledo).

Vacante del señor Rodríguez, número 18.333; asciende a 12.480 pesetas don Jesús Ayuda Morales, número 19.618 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Gerardo Alvarez Vidal, número 25.754 (Orense).

Vacante del señor García, núm. 25.081; asciende a 10.920 pesetas don Pelegrín Galán Gómez, número 25.755 (Logroño).

10-10-1952.—Vacante del señor Gonzálezfi número 381; asciende a 18.720 pesetas don Julián Furones Ranilla, número 1.734 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Dafos Sánchez, número 3.752 (Granada); a 15.600 pesetas, don Alfonso Sáez Codina, número 7.723 (Albacete); a 14.040 pesetas, don Benito Carballo y Carballo, número 13.702 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don José Bergua Camón, número 19.619 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, don Melchor Sáez Auñón, número 25.756 (Albacete).

Vacante del señor Apellaniz, número 10.211; asciende a 14.040 pesetas don Jesús Martín Muñoz, número 13.703 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Martín Becerro, número 19.620 (Cáceres); a 10.920 pesetas don Francisco Azor Garrido, número 25.757 (Almería).

Vacante del señor Suárez, núm. 18.062; asciende a 12.480 pesetas don Nicolás Muñoz Rodríguez, número 19.622 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, don Emilio Fernández Bravo, número 25.758 (Toledo).

Vacante del señor Borrás, núm. 23.101; asciende a 10.920 pesetas don Jaime Bermé Claverol, núm. 25.759 (Huesca).

Vacante del señor Nieto, núm. 25.501; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Canales Mora, número 25.760 (Alicante).

11-10-1952. — Vacante del señor Ruiz, número 266; asciende a 18.720 pesetas don Braulio Sandín Rodríguez, número 1.735 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, don José Muñoz Mateu, núm. 3.753 (Tarragona); a 15.600 pesetas, don Aurelio Serrano Martín, número 7.724 (Coruña); a 14.040 pesetas, don Francisco Martínez de la Huerga, número 13.704 (León); a 12.480 pesetas, don Manuel Creo Rodríguez, número 19.623 (Coruña); a 10.920 pesetas, don Jeremías Llamas y Llamas, número 25.761 (León).

Vacante del señor González, número 11.586; asciende a 14.040 pesetas don Emiliano Redondo Broncano, número 13.705 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, don Máximo Santidrián Hidalgo, número 19.623 (Burgos); a 10.920 pesetas, don José Díaz Luna, número 25.762 (Soria).

Vacante del señor Gutiérrez, número 12.754 bis; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Aranda Gallardo, núm. 13.706 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Antonio Romero Olivera, número 19.625, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, don Francisco Cerrato Rodrigo, número 25.763 (Guadalajara).

Vacante del señor Varona, número 20.088; asciende a 10.920 pesetas don Angel Larumble Laborda número 25.764.

Vacante del señor Soto, número 24.549; asciende a 10.920 pesetas don Luis Pairet Obeso, número 25.765 (Santander).

12-10-1952. — Vacante del señor Aria, número 348; asciende a 18.720 pesetas don Marcelino Hernández Pérez, número 1.737 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Cristóbal Pérez Fernández, número 3.754 (Sevilla); a 15.600 pesetas, don Benigno Martín Jiménez, núm. 7.725 (Avila); a 14.040 pesetas, don Raimundo San Dalmau, número 13.707 (Gerona); a 12.480 pesetas, don José E. Hernández González, número 19.626 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Jaime Marcet Segrellés, número 25.766 (Alicante).

Vacante del señor Chivino, número 15.011; asciende a 12.480 pesetas don Felipe González de Herrero y Azpichueta, número 19.627 (Alava). Resulta: A pesetas 10.920, don Eugenio Jovells Costafreda, número 25.769 (Lérida).

Vacante del señor Gilí, número 16.469 bis; asciende a 12.480 pesetas don José María Fernández Candaosa, núm. 19.628 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, don Marino Camín Vigil, número 25.770 (Oviedo).

13-10-1952.—Vacante del fseñor Ballester, número 11.618; asciende a 14.040 pesetas don Fernando Mestre y Mestre, número 13.708 (Barcelona). Resultas: A pesetas 12.480, don Luis Segura Miró, número 19.629 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Emilio Alvarez y Alvarez, número 25.771 (Oviedo).

14-10-1952.—Vacante del señor Díaz, número 2.482; asciende a 17.160 pesetas don Augusto Viladesau Gispert, núm. 3.755 (Gerona). Resultas: A 15.600 pesetas, don José Barquero Amador, número 7.726 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Antonio Claramonte González, número 13.710 (Albacete); a 12.480 pesetas, don Salustiano Olivera Natal, número 19.630 (León); a 10.920 pesetas, don Fernando García del Cueto, número 25.772 (Oviedo).

15-10-1952.—Vacante del señor González, número 4.001; asciende a 15.600 pesetas donVicente Hurtado Ojeda, número 7.727 (Casteón). Resultas: A 14.040 pesetas, don Edelmiro Rabanal Pérez número 13.711 (Palencia); a 12.480 pesetas, don Rogelio Toril Salvador, núm. 1.963 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don José Quirós Méndez Conde, número 25.773 (Oviedo).

Vacante del señor Domínguez, número 11.763 bis; asciende a 14.040 pesetas don Manuel Rozas Huerta, número 13.712 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, don Pedro Díaz Carreiro, número 19.632 (Lugo); a 10.920 pesetas, don Manuel Díaz García, número 25.775 (Oviedo).

Vacante del señor Barco, núm. 13.485; asciende a 14.040 pesetas don Ramón Pereira Penas, número 13.714 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, don Luis Gómez Freijóo, número 19.633 (Jaén); a 10.920 pesetas, don José Campos Moreno, número 25.776 (Sevilla).

Vacante del señor Pérez, núm. 21.455; asciende a 10.920 pesetas don Antonio Zamora Costa, número 25.779 (Murcia).

Vacante del señor Basola, núm. 25.720; asciende a 19.920 pesetas don Francisco Alfonso Herránz, número 25.780 (Valencia).

16-10-1952.—Vacante del señor Vargas, número 1.846; asciende a 17.160 pesetas don Marcelo Andréu Chico. núm. 3.756. Resultas: A 15.600 pesetas, don José María Beotegui Uriarte, número 7.728 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, don Domingo del Blanco Rodríguez, número 13.715 (León); a 12.480 pesetas, don Enrique Canal Blanco, número 19.634 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Rafael Royo Quiles, número 25.781 (Valencia).

Vacante del señor Martín, núm. 11.938; asciende a 14.040 pesetas don Miguel Al-

besa Bosquet, número 13.716 (Soria). Resultas: A 12.480 pesetas, don Benigno Balyán Díaz, número 19.635 (Cáceres); a 10.920 pesetas, don Adelardo Martínez Fernández, número 25.782 (Lérida).

Vacante del señor Rada, núm. 14.946 bis; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Chamorro Moliner, número 19.636 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eugenio Ballano de Olmo, número 25.783 (Soria).

Vacante del señor Artazcoz, número 16.424; asciende a 12.480 pesetas don Antonio González Hernández, núm. 19.638 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Guijarro Espinar, número 25.784 (Almería).

Vacante del señor Ugarriza, número 16.503; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Baño Calatayud, núm. 19.639 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jesús Pierna Hermida, núm. 25.785 (Madrid).

Vacante del señor Fornés, núm. 18.018; asciende a 12.480 pesetas don José Muelas Vecilla, número 19.640 (Guadalajara). Resulta: A 10.920 pesetas, don Javier Moreno Sáenz, número 25.786 (Navarra).

Vacante del señor Vico, núm. 19.352; asciende a 12.480 pesetas don Mario Ferrer Picazo, número 19.641 (Abacete). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mauricio González Ramallo, número 25.787 (Zamora).

Vacante del señor Rivas, núm. 20.635; asciende a 10.920 pesetas don Serafín González Martínez, número 25.788 (Lugo).

Vacante del señor López, núm. 21.620; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Pérez Blay, número 25.789 (Valencia).

17-10-1952.—Vacante del señor Heredero, número 14.983; asciende a 12.480 pesetas don Alselmo Sánchez Gómez de las Heras, número 19.642 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Durá Payá, número 25.790 (Valencia).

Vacante del señor Ramos, núm. 17.770; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Gutiérrez Crespo, número 19.643 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Domingo Fernández Pérez, número 25.791 (Murcia).

18-10-1952.—Vacante del señor Andrés, número 1.703; asciende a 18.720 pesetas don Fernando Delgado Santana, número 1.738 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, don Manuel González Danza, número 3.757 (Málaga); a 15.600 pesetas, don José Carrión López, número 7.729 (Granada); a 14.040 pesetas, don Jacinto Santos y Santos, número 13.717 (Avila); a 12.480 pesetas, don Eusebio Sánchez Córdoba, número 19.644 (Avila); a 10.920 pesetas, don Salvador Miguel López, número 25.792 (Salamanca).

Vacante del señor Veguín, número 8.646; asciende a 14.040 pesetas don Angel Rodríguez Bustos, número 13.719 (Lugo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Hipólito Herrera González, número 19.645 (Badajoz); a 10.920 pesetas, don Hernán Alonso Fernández, número 25.793 (León).

Vacante del señor López, núm. 9.142; asciende a 14.040 pesetas don Pedro Paz Lázaro Carrasco, número 13.720 (Toledo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Teódulo Modrego Martínez, número 19.646 (Zaragoza); a 10,920 pesetas, don Angel Crespo Carpintero, núm. 25.794 (Cuenca).

Vacante del señor Giner, núm. 20.161 bis; asciende a 10.920 pesetas don Vicente Piera Montserrat, número 25.795 (Lérida).

19-10-1952.—Vacante del señor Ubeira, número 4.361; asciende a 15.600 pesetas don José Bautista Ramos, número 7.730 (Gran Canaria). Resultas: A 14.040 pesetas, don Domingo Poza Martín, número 13.721 (Barcelona); a 12.480 pesetas, don Francisco Sánchez Matas, núm. 19.647 (Murcia); a 10.920 pesetas, don Francisco Ortega Martínez, número 25.796 (Barcelona).

Vacante del señor Cea, número 12.031; asciende a 14.040 pesetas don Angel Sánchez Vázquez, número 13.722 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Manuel Sánchez Chamorro, número 19.649 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don Manuel Pato Vázquez, número 25.797 (Lugo).

Vacante del señor Pimentel, número 16.137; asciende a 12.480 pesetas don José María Pastor Pérez, número 19.650 (Guadalajara). Resulta: A 10.920 pesetas, don Amancio Jiménez Martínez, número 25.798 (Huesca).

Vacante del señor Costa, núm. 18.043; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Villacampa Pueyo, número 19.651 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Luis Alberto García Villanueva, número 25.799 (Navarra).

20-10-1952. — Vacante del señor Díaz, número 22.379; asciende a 10.920 pesetas don José Migueles Pardo, núm. 25.800 (Coruña).

21-10-1952.—Vacante del señor Campillo, número 2.213; asciende a 17.160 pesetas don José Cardona Rosell, número 3.758-2, al servicio del Protectorado. Resultas: A 15.600 pesetas, don Jesús Miguel Soleras, número 1.731 (Cuenca); a 14.040 pesetas, don Luis Valle Gómez, número 13.723 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Félix J. Belenguer Ibáñez, número 19.652 (Castellón); a 10.920 pesetas, don Bartolomé José Martínez Sánchez, número 25.801 (Murcia).

Vacante del señor Guerrero, número 23.618; asciende a 10.920 pesetas don Santiago Andújar Fernández, número 25.802 (Zaragoza).

Vacante del señor Puget, núm. 25.642; asciende a 10.920 pesetas don José Luis Gutiérrez Torre, número 25.803 (Zaragoza).

22-10-1952.—Vacante del señor Roselló, número 496; asciende a 18.720 pesetas don Miguel Estévez Seco, número 1.739 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Adalberto Aguilar Sanabria, número 3.758-3, al servicio del Protectorado; a 15.600 pesetas, don Félix Núñez Suero, número 7.732 (Cáceres); a 14.040 pesetas, don Alejandro Gallardo Fernández, número 13.725 (Palencia); a 12.480 pesetas, don Isidro Echévarría Garay, número 19.653 (Vizcaya); a 10.920 pesetas, don Jesús A. López Suárez, número 25.804 (Oviedo).

23-10-1952.—Vacante del señor Castroviejo, número 2.129; asciende a 17.160 pesetas don Antonio Ferri Guillén, número 3.758-4, al servicio del Protectorado. Resultas: A 15.600 pesetas, don Pedro A. Palos López, número 7. 733 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, don Antonio Abeleda Ojeda, número 13.727 (Santa Cruz de Tenerife); a 12.480 pesetas, don Gonzalo Barrios Sanabria, número 19.654 (Cuenca); a 10.920 pesetas, don Lucinio Rubio Fernández, número 25.805 (León).

Vacante del señor Gargallo, número 3.850; asciende a 15.600 pesetas don Gerardo Garrido Cano, número 7.734 (Almería). Resultas: A 14.040 pesetas, don Joaquín González García, número 13.728 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Juan Corral López, número 19.655 (Salamanca); a 10.920 pesetas, don Juan Antonio Sánchez y Sánchez, número 25.806.

Vacante del señor Díez, núm. 13.095; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Sagrera Vadell, número 13.730 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, don José González y González, número 19.656 (León); a 10.920 pesetas, don Luis Madiedo Fernández, número 25.807 (Oviedo).

25-10-1952. — Vacante del señor Vera, número 24.178; asciende a 10.920 pesetas don Pedro Ruscalleda Rivas, número 25.808 (Barcelona).

26-10-1952.—Vacante del señor Gámez, número 3.420; asciende a 17.160 pesetas don Emiliano Portillo Casas, número 3.758-4 bis, al servicio del Protectorado. Resultas: A 15.600 pesetas, don José Corbacho Costa, número 7.735 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, don Jesús Jorge Chaparro, número 13.731 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, don Francisco Castillo Raímrez, número 19.657 (Málaga); a 10.920 pesetas, don Felipe Carrillo Valiente, número 25.809 (Murcia).

Vacante del señor Ballester, número 18.902; asciende a 12.480 pesetas don Manuel Hernández López, núm. 19.658 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Moreno Clavijo, núm. 25.810 (Granada).

28-10-1952.—Vacante del señor Magaña, número 3.015; asciende a 17.160 pesetas don Rafael Cañero Gómez, núm. 3.758-5, al servicio del Protectorado. Resultas: A 15.600 pesetas, don Alonso Gallardo Jiménez, número 7.736 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Manuel de Diego Sanz, número 13.732 (Segovia); a 12.480 pesetas, don José Sánchez González, núm. 19.659 (Sevilla); a 10.920 pesetas, don José Acosta Jiménez número 25.811 (Almería).

29-10-1952.—Vacante del señor Farto, número 301; asciende a 18.720 pesetas don Leodegario Gallego Moreno, número 1.740 (Toledo). Resultas: A 17.160 pese-

tas, don Jesús José Colás Zapardiel, número 3.758-6, al servicio del Protectorado; a 15.600 pesetas, don José Cruces Martín, número 7.737 (Málaga); a 14.040 pesetas, don José Ruiz Toledo, núm. 13.733 (Málaga); a 12.480 pesetas, don José Herrera de la Torre, número 19.660 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Florián de Grado Flor, número 25.812 (Segovia).

Vacante del señor Nebot, núm. 24.489; asciende a 10.920 pesetas don Francisco Molina Cledera, número 25.814 (Jaén).

31-10-1952.—Vacante del señor Sánchez, número 2.300; asciende a 17.160 pesetas don Antonio Gregorio Beltrán Trujillo, número 3.759 (Gran Canaria). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan A. Candel Viloria, número 7.738 (Sevilla); a 14.040 pesetas, don Manuel Molinero Lorenzo, número 13.734 (Zamora); a 12.480 pesetas, don Antonio Sande Cambeire, número 19.661 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Matías Márquez Pérez, núm. 25.815 (Oviedo).

Vacante del señor Rodríguez, número 4.087; asciende a 15.600 pesetas don Carlos Villalba Cortés, número 7.739 (Málaga). Resultas: A 14.040 pesetas, don Jesús Santafé Castelló, número 13.735 (Teruel); a 12.480 pesetas, don Alfonso Urrizburu Cabodevilla, número 19.662 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Manuel Tárraga Escribano, número 25.816 (Murcia).

Vacante del señor Tairía, núm. 8.163-139 bis; asciende a 14.040 pesetas don Juan Folgar Rivas, número 13.736 (Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, don Joaquín Bish Medina, número 19.663 (Guinea); a 10.920 pesetas, don José Morlán Molina, número 25.817 (Baleares).

Vacante del señor Marquina, número 8.708; asciende a 14.040 pesetas don Antonio Gallegos y Gallegos, núm. 13.737 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, don Secundino Rubín Mira, núm. 19.664 (Orense); a 10.920 pesetas, don Samuel Domenech Debón, número 25.819 (Castellón).

Vacante del señor García, núm. 8.799; asciende a 14.040 pesetas don José García Pérez, número 13.738 (Almería). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Antonio Bernal López, número 19.667 (Burgos); a 10.920 pesetas, don Felipe Segura Marcos, número 25.820 (Badajoz).

Vacante del señor Fernández, número 8.961; asciende a 14.040 pestas don Herminio Recacha Ruiz, núm. 13.739 (Jaén). Resultas: A 12.480 pestas, don José Toledo y Falcón, número 19.668 (Gran Canaria); a 10.9920 pesetas, don José Benito Lomba Barreiro, número 25.821 (Lugo).

Vacante del señor González, número 11.813; asciende a 14.040 pesetas don José Gómez Colomer, número 13.740 (Almería); a 10.920 pesetas, don José Beninuel Víctor Bermejo y Delgado, número 19.669 (Huelva); a 10.920 pesetas, don Tomás Castañera Núñez, número 25.822 (León).

Vacante del señor Escrivá, número 14.075; asciende a 12.480 pesetas don Luis Marín Visbal, número 19.670 (Almería). Resulta: A 10.920 pesetas, don Julio Quintana Bautista, número 25.823 (Badajoz).

Vacante del señor Díaz, núm. 14.895; asciende a 12.480 pesetas don Felipe Santos Zubiaurre, número 19.671 (Logroño). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jacinto López Jorge, número 25.824 (Cádiz).

Vacante del señor Sánchez, número 14.912; asciende a 12.480 pesetas don Damián Matas Roselló, número 19.672 (Tarragona. Resulta: A 10.920 pesetas, don Miguel Gil, número 25.825 (Huesca).

Vacante del señor Vega, núm. 15.051; asciende a 12.480 pesetas don José López Fernández, número 19.673 (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Agúndez Doncel, número 25.826 (León).

Vacante del señor Bravo, núm. 15.840; asciende a 12.480 pesetas don José Manuel Alvarez Fernández, número 19.675 (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, don Jaime Lloret, Aveño, núm. 25.828 (León).

Vacante del señor Gómez, núm. 15.980; asciende a 12.480 pesetas don Bibiano Paulino Ramos Pérez, número 19.676 (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, don Ramón López Sestón Chanchón, número 25.829 (Lugo).

Vacante del señor Mosquera, número 16.170; asciende a 12.480 pesetas don José Nebot Benages, número 19.677 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Alfredo del Barco Pérez-Hita, núm. 25.830 (Burgos).

Vacante del señor Hortelano, número 17.489; asciende a 12.480 pesetas don Aniano Hidalgo Palacios, núm. 19.678 (Burgos). Resulta: A 10.920 pesetas, don Juan Vázquez Gutiérrez, número 25.831 (Almería).

Vacante del señor Garrote, número 19.042; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Hernández Rodríguez, número 19.679 (Santa Cruz de Tenerife). Resulta: A 10.920 pesetas, don Francisco Alarcón Flores, número 25.832 (Almería).

Vacante del señor Valero, núm. 19.814; asciende a 10.920 pesetas don Joaquín Asín Marcial, número 25.833.

Vacante del señor Garrido, número 20.035; asciende a 10.920 pesetas don Basilio Muñoz Moreno, número 25.834 (Badajoz).

Vacante del señor Colina, núm. 20.822; asciende a 10.920 pesetas don Isaac Alvarez y Alvarez, núm. 25.835 (Oviedo).

Vacante del señor Delgado, número 21.572 bis; asciende a 10.920 pesetas don Francisco García Arrafán Camacho, número 25.836 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Morales, número 23.155; asciende a 10.920 pesetas don Juan A. Dorta Avila, número 25.837 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante del señor Mora, núm. 23.191; asciende a 10.920 pesetas don José María Sánchez Valdés, número 25.838 (Oviedo).

Vacante del señor Nolasco, número 24.680; asciende a 10.920 pesetas don Balbino M. García Alvarez, número 25.839 (Oviedo).

Vacante del señor Fernández, número 24.924; asciende a 10,920 pesetas don Miguel Albuerme Rodríguez, núm. 25.840 (Oviedo).

MAESTRAS

1-10-1952.—Vacante de la señora Crespo, número 629; asciende a 18.720 pesetas doña Luciana Martín Jiménez, número 1.809 (Avila). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Torres Fornés, núm. 3.830 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Amalia Mauricio Santos, número 7.793 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Sara Cubeiro Rodríguez, número 13.850 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Carlota Hereu Vives, número 19.887 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña María Luisa Fernández García, número 25.870 (Oviedo).

Vacante de la señora López, número 843; asciende a 18.720 pesetas doña Matea Fabregat Carbó, número 1.810 (Teruel). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de la A. Batlloré Mateu, número 3.831 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Carmen Frade Giráldez, núm. 7.794 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Emilia Sastre San Román, número 13.852 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña Carmen Ruiz, González, número 19.888 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Soledad Sanz Aybar, número 25.871 (Teruel).

Vacante de la señora Ruiz, núm. 1.371; asciende a 18.720 pesetas doña Bibiana Pérez Caballero, número 1.811 (Teruel). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Soledad Mart Condó, número 3.832 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña María Teresa Granja Lanchas, número 7.795 (Madrid); a 14.040 pesetas, doña Pilar Sanz Supervía, número 13.853 (Vizcaya); a 12.480 pesetas, doña Carmen Iciar Sánchez, número 19.889 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María de la Concepción Portas Sendín, número 25.872 (Guadalajara).

Vacante de la señora Ventura, número 3.422; asciende a 17.160 pesetas doña Pilar Josa Torné, número 3.833 (Tarragona). Resultas: a 15.600 pesetas, doña María de la Luz García González, número 7.796 (Orense); a 14.040 pesetas, doña Petronila Alfageme Rodríguez, número 13.854 (Zamora); a 12.480 pesetas, doña María Teresa Plasa Grifols, núm. 19.890 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María Angela Carmen Varela Martínez, número 25.873 (La Coruña).

Vacante de la señora Pozo, número 5.239; asciende a 15.600 pesetas doña Catalina Fidalgo Barrios, número 7.797 (La Coruña). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Elena González Martínez, número 13.855 (Cuenca); a 12.480 pesetas, doña Josefa Auguet Tor, número 19.891 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Mercedes Fernández de la Hiena Grande, número 25.874 (Oviedo).

Vacante de la señora Andrés, número 5.327; asciende a 15.600 pesetas doña Na-

tividad González Lozano, número 7.798 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de la Vega Enciso Viana, número 13.857 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña María Tarragó Buixadelas, número 19.892 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Margarita Fueyo Fernández, número 25.875 (Oviedo).

Vacante de la señora Sebastián, número 7.267; asciende a 15.600 pesetas doña Ricarda Escudero González, núm. 7.799 (Valladolid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María Gómez Gómez, número 13.858 (Almería); a 12.480 pesetas, doña Amparo Gómez Gil, número 19.893 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Fanjul Palicio, número 25.876 (Oviedo).

Vacante de la señora Velasco, número 7.517; asciende a 15.600 pesetas doña Dolores Maldonado Ruiz, núm. 7.800 (Granada). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Elvira Pascual Benedid, número 13.859 (Barcelona); a 12.480 pesetas, doña Dorotea Llorach Ramón, número 19.894 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María de la Soledad Rivero del Castillo, número 25.877 (Cuenca).

Vacante de la señora Hernando, número 7.605 bis; asciende a 15.600 pesetas doña María Gloria Fernández Fernández, número 7.801 (León). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Encarnación López Payán, número 13.860 (Almería); a 12.480 pesetas, doña Carmen Reig Palomares, número 19.895 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Magdalena Magdalena Menéndez, número 25.878 (Oviedo).

Vacante de la señora González, número 8.911; asciende a 14.040 pesetas doña Mercedes Carballo Arca, número 13.861 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Desideria Costella Calvo, número 19.896 (Cuenca); a 10.920 pesetas, doña María de los Dolores López Herrero, número 25.879 (Oviedo).

Vacante de la señora Alonso, número 9.037; asciende a 14.040 pesetas doña Victoria Fernández Berzocana, número 13.862 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Rovira Tenas, número 19.897 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Covadonga Prado Díaz, número 25.880 (Oviedo).

Vacante de la señora Rodríguez, número 9.893; asciende a 14.040 pesetas doña Juliana Consuelo Galán Sancho, número 13.863 (Ciudad Real). Resultas: A pesetas 12.480, doña Josefa Herrero Torres, número 19.898 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Bernarda Sánchez Peinado Gutiérrez, número 25.881 (Cuenca).

Vacante de la señora Abad, número 11.507-75; asciende a 14.040 pesetas doña Patrocinio de Pedro Arias, núm. 13.864 (Toled). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefina Solá Fernández, número 19.899 (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Benita Granino Calvo, número 25.882 (La Coruña).

Vacante de la señora Ramos, número 11.507-106; asciende a 14.040 pesetas doña Josefina A. Lleida Bolea, número 13.865 (Lérida). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Ramona Cubels Lladonosa, número 19.899 bis (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María Mercedes Alvarez Fernández, número 25.883 (Oviedo).

Vacante de la señora Solsona, número 12.795; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Rodríguez Rivera, núm. 13.866 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Gutiérrez Hernández, número 19.899 tris (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen García Piera, número 25.884 (Albacete).

Vacante de la señora Sanz, número 12.875; asciende a 14.040 pesetas doña Desamparados Seni Aznar, núm. 13.867 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Leonor Mampaso Bueno, número 19.900 (Segovia); a 10.920 pesetas, doña Concepción Vigil García, número 25.885 (Oviedo).

Vacante de la señora Luengo, número 13.179; asciende a 14.040 pesetas doña Valera Botella Alastuey, número 13.868 (Zaragoza). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Paz Nieves Rubiato, número 19.901 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Agueda T. Jarabo Herraez, núm. 25.886 (Cuenca).

Vacante de la señora Yáñez, número 13.187; asciende a 14.040 pesetas doña Amparo Salinas Vizcaíno, núm. 13.869 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Antonia Larrayoz Echarri, número 19.902 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña María Mercedes Pedrosa Fernández, número 25.887 (Orense).

Vacante de la señora Segrelles, número 13.540; asciende a 14.040 pesetas doña Rosa Garau Feliú, número 13.870 (Baleares). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Angeles Sánchez Sánchez, número 19.903 bis (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Cecilia Cuenca Alvarez de Lara, número 25.888 (Albacete).

Vacante de la señora Ríosalido, número 14.342; asciende a 12.480 pesetas doña Trinidad Ruiz Yecla, número 19.905 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Elvira Blanco Gómez, número 25.889 (Orense).

Vacante de la señora Rodríguez, número 14.674 bis; asciende a 12.480 pesetas doña Elpidia López Herrero, número 19.905 bis (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Felissa C. Eisman Higueras, número 25.890 (Burgos).

Vacante de la señora Martínez, número 14.835; asciense a 12.480 pesetas doña María Estrella López Casero, número 19.906 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María S. Vega González, número 25.892 (Oviedo).

Vacante de la señora Pérez, número 14.965; asciende a 12.480 pesetas doña Delia Marco Echarte, número 19.907 (Navarra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Asunción Fernández Menéndez, número 25.893 (Oviedo).

Vacante de la señora Juanes, número 16.895; asciendo a 12.480 pesetas doña Alicia González Novoa, número 19.908 (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Esther Castañón Izquierdo, núm. 25.894 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 16.914; asciende a 12.480 pesetas doña Juana Caldera Cabezón, número 19.908 bis (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rosaura Josefa López Patallo, número 25.895 (Oviedo).

Vacante de la señora García, número 17.133 bis; asciende a 12.480 pesetas doña María del Pilar Lleó Agramunt, número 19.909 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sofía Méndez García, número 25.896 (Oviedo).

Vacante de la señora Pérez, número 17.296; asciende a 12.480 pesetas doña Nieves Larraz Recondo, número 19.910 (Guipúzcoa). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Molina Benítez, núm. 25.897 (Tarragona).

Vacante de la señora Ancunes, número 17.445 bis; asciende a 12.480 pesetas doña Enriqueta Fábrega Cervera, número 19.910 bis (Gerona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Nieves Vidal Núñez, número 25.898 (La Coruña).

Vacante de la señora Peñalver, número 17.969; asciende a 12.480 pesetas doña Esperanza de Aguilar Jiménez, número 19.910 tris (Alicante). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Justa Veiguela Viña, número 25.899 (Lugo).

Vacante de la señora Cabreros, número 18.046; asciende a 12.480 pesetas doña Josefina Vázquez Malboixón, número 19.910-4 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carolina Castora Menéndez Cueva, número 25.900 (Oviedo).

Vacante de la señora Roma, número 18.073; asciende a 12.480 pesetas doña Francisca Juan Alemany, núm. 19.910-5 (Baleares). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Mercedes Alvarez Alvarez, número 25.901 (Oviedo).

Vacante de la señora Llavería, número 18.109; asciende a 12.480 pesetas doña Hermenegilda Bravo Martínez, número 19.911 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Velasco García, número 25.902 (Oviedo).

Vacante de la señora Arimany, número 18.271; asciende a 12.480 pesetas doña María Luisa García Molina, núm. 19.912 (Granada). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Ama Roja, número 25.903 (Cuenca).

Vacante de la señora Guitard, número 18.499; asciende a 12.480 pesetas doña Aurelia Mier Gutiérrez, número 19.913 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Dolores García Pereira, número 25.904 (Orense).

Vacante de la señora Peco, número 18.571; asciende a 12.480 pesetas doña Desideria Juana Rodríguez Torres, número 19.914 (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Josefa A. Prendes García, número 25.905 (Oviedo).

Vacante de la señora Fernández, número 18.667; asciende a 12.480 pesetas doña María de los Angeles Iglesias Alvarez, número 19.915 (León). Resulta: A

10.920 pesetas, doña Francisca Beade Bello, número 25.906 (La Coruña).

Vacante de la señora Abelairas, número 18.897; asciende a 12.480 pesetas doña Emilia Sánchez Huerta, núm. 19.916 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rita Josefa Castro López, número 25.907 (Lugo).

Vacante de la señora Cortés, número 19.331; asciende a 12.480 pesetas doña María del Rosario Andrés Manso, número 19.916 bis (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Luisa González Raposo, número 25.908 (Lugo).

Vacante de la señora Matín, número 19.364; asciende a 12.480 pesetas doña Leonor Blázquez Souto, número 19.917 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sara Domínguez Domínguez, número 25.909 (Lugo).

Vacante de la señora Salvat, número 19.609; asciende a 12.480 pesetas doña Luisa Macías López, número 19.918 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carmen Pina Gil, núm. 25.910 (Teruel).

Vacante de la señora Rodríguez, número 19.658; asciende a 12.480 pesetas doña María del Patrocinio García Peralta, número 19.919 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Suárez Alvarez, número 25.911 (Oviedo).

Vacante de la señora Olalla, número 19.845; asciende a 12.480 pesetas doña María del Pilar Encuentra Pérez, número 19.9920 (Huesca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Pilar Jovéllar Santamaría, número 25.912 (Lérida).

Vacante de la señora Sáez, número 19.875; asciende a 12.480 pesetas doña Aurea Josefa Carrasco Auri, núm. 19.920 bis (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Rosalía García González, número 25.913 (Oviedo).

Vacante de la señora Domingo, número 19.884; asciende a 12.480 pesetas doña María Josefa Martínez Bujanda Montes, número 19.921 (Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Carmen Moar Vázquez, número 25.916 (Lugo).

Vacante de la señora Moyano, número 19.903; asciende a 10.920 pesetas doña Alejandra Luisa García Pérez, número 25.916 bis (Cuenca).

Vacante de la señora Serrano, número 19.963; asciende a 10.920 pesetas doña María Jordana Jové, número 25.916 tris (Lérida).

Vacante de la señora Mesa, número 20.124; asciende a 10.920 pesetas doña María Robles Orellana, número 25.917 (Cádiz).

Vacante de la señora Temiño, número 20.211; asciende a 10.920 pesetas doña Mañía del Carmen Escarda Estébanez, número 25.917 bis (Valladolid).

Vacante de la señora Iturralde, número 20.685; asciende a 10.920 pesetas doña Adelina Lage Moure, número 25.917 tris (La Coruña).

Vacante de la señora López, número 20.688; asciende a 10.920 pesetas doña María Mir Seguí, número 25.917-4 (Baleares).

Vacante de la señora Martínez, número 21.086; asciende a 10.920 pesetas doña Isabel Navaz Sanz, número 25.917-5 (Burgos).

Vacante de la señora Landazuri, número 21.425; asciende a 10.920 pesetas doña María Piedad Aranda Escribano, número 25.920 (Cuenca).

Vacante de la señora Encinas, número 21.461; asciende a 10.920 pesetas doña María Rodríguez García, número 25.921 (Almería).

Vacante de la señora Peláez, número 21.542; asciende a 10.920 pesetas doña Margarita Aristizábal Goñi, núm. 25.922 (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Pérez, número 21.546; asciende a 10.920 pesetas doña Dolores Riveira Barreiro, número 25.923 (Lugo).

Vacante de la señora Gené, número 21.591; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Alonso Manzano, número 25.924 (Palencia).

Vacante de la señora Piqué, número 21.668; asciende a 10.920 pesetas doña Librada Núñez de la Banda, núm. 25.925 (Cuenca).

Vacante de la señora Castrillo, número 21.697; asciende a 10.920 pesetas doña María Pardo Ferrín, número 25.926 (Lugo).

Vacante de la señora López, número 21.795; asciende a 10.920 pesetas doña Vicenta Municeo Gómez, número 25.927 (Segovia).

Vacante de la señora Medina, número 21.840; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Crespo Fernández, número 25.928 (Castellón).

Vacante de la señora Lorenzo, número 22.236; asciende a 10.920 pesetas doña Modesta Isabel Calvo Calvo, núm. 25.929 (Palencia).

Vacante de la señora Alcalá, número 22.342; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Dolores Navas Gigo, número 25.930 (Soria).

Vacante de la señora Berjó, número 22.569 bis; asciende a 10.920 pesetas doña Luisa Parrondo Parrondo, número 25.933 (Guadalajara).

Vacante de la señora Martínez, número 22.653; asciende a 10.920 pesetas doña Felipe Rodrigo Frías, núm. 25.934 (León).

Vacante de la señora Casarmeiro, número 22.889; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Escarda Estébaro 25.935 (Lugo).

Vacante de la señora Durich, número 22.981 bis; asciende a 10.920 pesetas doña Purificación Taboada Sánchez, número (Lugo).

Vacante de la señora Cortés, número 22.994; asciende a 10.920 pesetas doña Julia Olcoz Arnares, número 25.936 bis (Navarra).

Vacante de la señora Ramos, número 22.995; asciende a 10.920 pesetas doña Anastasia Jubera Bajo, número 25.937 (Oviedo).

Vacante de la señora Río, núm. 22.997; asciende a 10.920 pesetas doña Juana Josefa Iturrioz, número 25.938 (Alava).

Vacante de la señora Quirós, número 23.029; asciende a 10.920 pesetas doña Ramona Estévez Caso, número 25.939 (Valladolid).

Vacante de la señora Salguero, número 23.055; asciende a 10.920 pesetas doña Gloria Cortina García número 25.940 (Castellón).

Vacante de la señora Zamora, número 23.064; asciende a 10.920 pesetas doña Domitila González Díez, núm. 25.941 (León).

Vacante de la señora Pérez, número 23.277; asciende a 10.920 pesetas doña Laura Iglesias Romero, número 25.943 (Toledo).

Vacante de la señora Garreta, número 23.306; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Tichell Bernat, número 25.944 (Castellón).

Vacante de la señora Llobera, número 23.392; asciende a 10.920 pesetas doña Sotera Alcántara Sanz, núm. 25.945 (Avila).

Vacante de la señora Utrera, número 23.407; asciende a 10.920 pesetas doña Isabel Martín de la Higuera, núm. 25.946 (Valladolid).

Vacante de la señora Vega, número 23.697; asciende a 10.920 pesetas doña María Otilia Sierra Serrano, núm. 25.947 (Teruel).

Vacante de la señora Gómez, número 23.918; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Canals Vilarrasa, número 25.948 (Gerona).

Vacante de la señora Muñoz, número 24.038; asciende a 10.920 pesetas doña María de las Nieves Alvarez Fernández, número 25.949 (Oviedo).

Vacante de la señora Mateos, número 24.119; asciende a 10.920 pesetas doña Ramona Rey López, núm. 25.951 (Orense).

Vacante de la señora Grau, número 24.124; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción Refojo Freile, número 25.952 (Lugo).

Vacante de la señora Altamirano, número 24.339; asciende a 10.920 pesetas doña Araceli Alvarez Varela, número 25.954 (Lugo).

Vacante de la señora Pardo, número 24.596; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Roy Romero, número 25.957 (Madrid).

Vacante de la señora Ruiz, número 24.975; asciende a 10.920 pesetas doña María Irusta Zabala, número 25.958 (Alava).

Vacante de la señora Carro, número 25.014; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Griño de Antonio, número 25.959 (Alava).

Vacante de la señora Barcia, número 25.020; asciende a 10.920 pesetas doña Sara Moscoso López, núm. 25.960 (Lugo).

Vacante de la señora Altamirano, número 25.029; asciende a 10.920 pesetas

8-10-1952. — Vacante de la señora Andiarena, número 226; asciende a 18.720 pestas doña María Pallarés Ginestá, número 1.817 (Lérida). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María de los Angeles Buchó Munuera, número 3.836 (Valencia); a 15.000 pesetas, odña María Trinidad Fernández Fernández, núm. 7.806 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña Consuelo Sánchez Sáez, número 13.879 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña Isabel Coloma Santana, número 19.933 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Gloria García Lorenzo, número 26.006 (Lugo).

9-10-1952.—Vacante de la señora Estévez, número 1.111; asciende a 18.720 pesetas doña Crescencia Lazcano Sanz, número 1.818 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Asunción Masvidal Conn, número 3.837 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Artemia Fernández Seoane, número 7.807 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Mariana Julia Lunendo Aguilera, número 13.880 (Madrid); a 12.480 pesetas, doña María de la Paz Perate Themudo, número 19.934 (Toledo); a pesetas 10.920, doña María del Carmen Martínez Miranda, número 26.007 (Navarra).

Vacante de la señora Gómez, número 12.212; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Pinto Ortiz, número 13.881 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pilar González Cerezal, número 19.935 (Valladolid); a 10,920 pesetas, doña Ana María Artola Iraola, número 26.008 (Alava).

Vacante de la señora Gasset, número 12.469; asciende a 14.040 pesetas doña Rosa Moré Pena, número 13.882 (Huesca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Amable Lois Asorey, número 19.936 bis (Lugo); a 10.920 pesetas, doña Paula González García, número 26.009 (Burgos).

Vacante de la señora Pérez, número 18.524; asciende a 12.480 pesetas doña María Luisa García Guinea, núm. 19.937 (Santander). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carmen Fato y Fatoy Sánchez-Medina, número 26.010 (Guadalajara).

Vacante de la señora Pedraza, número 24.500; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen Alonso Bernal, número 26.011 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Noreña, alta; asciende a 10.920 pesetas doña Encarnación Lara Palenzuela, número 26.012 (Santa Cruz de Tenerife).

10-10-952.—Vacante de la señora Serreller, número 8.949; asciende a 14.040 pesetas doña Juana Mateos Sánchez, número 13.883 (Cáceres). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Ascensión Villamayor González, número 19.937 bis (Guadalajara); a 10-920 pesetas, doña Lucía María Colina Marcos, número 26.014 (Burgos).

Vacante de la señora Temprano, número 16.138; asciende a 12.480 pesetas doña María del Carmen Sanz Pina, número 19.938, al servicio del Protectorado. Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Patrocinio Samper Rodríguez, número 26.015 (Burgos).

Vacante de la señora Pina, número 19.342; asciende a 12.480 pesetas doña Josefa Lozano Navarrete, número 19.939 (Murcia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sara Escudero Alvarez, núm. 26.016 (León).

Vacante de la señora Rodríguez, número 24.771; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Luz González Monasterio, número 26.017 (Madrid).

11-10-1952.—Vacante de la señora Albanell, número 7.815; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Sánchez Carrión, número 13.884 (Granada). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Tera Descalzo, número 19.939 bis (Toledo); a 10.920 pesetas, doña María Dionisia Martín Ayllón, número 26.020 (Guadalajara).

Vacante de la señora Marín, número 14.883; asciende a 12.480 pesetas doña Fuensanta Vélez González, núm. 19.939 tris (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Clotilde Gutiérrez Juárez, número 26.021 (León)

Vacante de la señora Malo, número 17.854; asciende a 12.480 pesetas doña Rafaela Aparicio Frías, número 19.940 (Valladolid). Resulta: A 10.920 pesetas doña Fernanda Blasco Mendoza, núm. 26.022 (Badajoz).

Vacante de la señora Rodríguez, número 20.423; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Belbez Solanas, núm. 26.024 (Soria).

Vacante de la señora Pellicer, número 21.108; asciende a 10.920 pesetas doña María Angeles Fernández Boniquet, número 26.025 (Burgos).

Vacante de la señora Calleja, número 22.742; asciende a 10.920 pesetas doña Felisa Vega Prieto, núm. 26.026 (León).

Vacante de la señora Obregón, número 23.346; asciende a 10.920 pesetas doña Ana Gil Velasco, núm. 26.029 (Almería).

Vacante de la señora Correns, número 23.739; asciende a 10.920 pesetas doña Gabriela A. Díaz López, número 26.030 (Madrid).

Vacante de la señora Cabarga, número 24.531; asciende a 10.920 pesetas doña Honorina Gutiérrez Díez, número 26.031 (León).

Vacante de la señora Moreno, número 24.848; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen González Sánchez, número 26.032 (Almería).

Vacante de la señora Dueñas, número 25.100; asciende a 10.920 pesetas doña María Almeijeiras Rodríguez, número 26.033 (Orense).

12-10-1952.—Vacante de la señora Ruiz, número 4.285; asciende a 15.600 pesetas doña Pilar Couso Garea, número 7.808 (Coruña). Resultas: A 14.040 ptas., doña María del Carmen Somoza Garza, número 13.885 (Orense); a 12.480 pesetas, doña Amelia Benes Roquet, núm. 19.942 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Pilar García Llasat, número 26.034 (Tarragona).

13-10-1952.—Vacante de la señora Gallego, número 708; asciende a 18.720 pesetas doña Patricia Asenjo de Pablo, número 1.819 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Antonia González Cortazar, número 3.838 (Valencia); a pesetas 15.600, doña María Carmen Tobía Portas, número 7.809 (Pontevedra); a pesetas 14.040, doña Obdulia Sánchez Aroca, número 13.886 (Murcia); a 12.480, doña Benita Hernández Macías, número 19.943 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña María del Rosario del Castillo Antonino, número 26.035 (Cuenca)

Vacante de la señora Zarzuelo, número 3.276; asciende a 17.160 pesetas doña Teresa Gallart Gabás, número 3.839 (Tarragona). Resultas: A 15.600 ptas. doña Teresa Luis Fernández, número 7.811 (Oviedo); a 14.040 pesetas, doña María Emilia Rasines Relloso, número 13.887 (Santander); a 12.480 pesetas, doña Rosa Palace Rosel, número 19.944 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Pilar Rosal Tomás, número 26.036 (Santander).

Vacante de la señora Rodríguez, número 11.550; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Pérez Gil, número 13.889 (Albacete). Resultas: A 12.480 ptas, doña Asunción Masaguer Rosdevall, número 19.945 (Gerona); a 10.920 pesetas, doña Amalia Fernández Vallín, número 26.038 (Lugo).

14-10-1952.—Vacante de la señora Artigas, número 6.190; asciende a 15.600 pesetas doña María de los Dolores Zuasti Casanova, número 7.812 (Madrid). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Julia Pérez Navarro Boza, número 13.890 (Cádiz); a 12.480 pesetas, doña María del Pilar Blasco Génova, núm. 19.946 (Avila); a 10.920 pesetas, doña María de la Paz Varela García, número 26.039 (Lugo).

Vacante de la señora Rodríguez, número 8.986; asciende a 14.040 pesetas doña Trinidad Pérez Mañero, núm. 13.891 (Valladolid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosa Fernández Fariza, núm. 19.946 bis (Zamora); a 10.920 pesetas, doña Balbina Bañuelos Mallaina, número 26.040 (Logroño).

Vacante de la señora Seoane, número 19.740; asciende a 12.480 pesetas doña María Araceli Vargas de la Infiesta, número 19.947 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María de la Gloria Alvarez García, número 26.042 (León).

15-10-1942.—Vacante de la señora Bañeres, número 9.006; asciende a 14.040 pesetas doña María Ascensión Gómez Oyarzábal, número 13.892 (Guipúzcoa). Resultas: A 10.920 pesetas, Encarnación Velázquez Jarabo, número 26.044 (Zaragoza).

Vacante de la señora Radúa, número 11.507; asciende a 14.040 pesetas, doña Sara Isabel de Cuevas Puente, núm. 13.893 (Jaén). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Elena Piñeiro Agrafojo, número 19.948 bis (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña Antonina Alvarez Marcos, número 26.046 (Palencia).

Vacante de la señora Fernández, número 12.277; asciende a 14.040 pesetas doña Rita León Guerra, número 13.894 (Las Palmas). Resultas: A 12.480 ptas., doña

doña María del Carmen Velázquez del Valle, número 25.961 (Avila).

Vacante de la señora Vigal, número 25.115; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Cerrato Muñoz, número 25.963 (Santander).

Vacante de la señora García, número 25.128; asciende a 10.920 pesetas doña Dolores María Laviña, número 25.964 (Sevilla).

Vacante de la señora Villalba, número 25.232; asciende a 10.920 pesetas doña Isabel Rosa Anía, número 25.965 (Oviedo).

Vacante de la señora Acinas, número 25.258; asciende a 10.920 pesetas doña Aurora García Martínez, número 25.966 (Teruel).

Vacante de la señora Canal, número 25.638; asciende a 10.920 pesetas doña Luz María Marcos Vilela, número 25.967 (Lugo).

Vacante de la señora Martínez, número 25.675; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Concepción Gallego Largo, número 25.969 (Córdoba).

Vacante de la señora Rubio, número 25.722; asciende a 10.920 pesetas doña María de las Mercedes de Dios Comes, número 25.970 (Madrid).

Vacante de la señora Aguirre, número 25.806; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Toral Santander, número 25.971 (Oviedo).

Vacante de la señora Merino, número 25.868; asciende a 10.920 pesetas doña Margarita Martínez González, número 25.972 (León).

2-10-1952.—Vacante de la señora Cuesta, número 20.191; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Pujolar Nadal, número 25.973 (Gerona).

3-10-1952.—Vacante de la señora Blanco, número 9.399; asciende a 14.040 pesetas doña María de la Purificación Castro Zumay, número 13.871 (Sevilla). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de los Angeles Lara Martínez, núm. 19.921 bis (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña María de Jesús Navarro Romero, número 25.974 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Gregorio, número 19.252; asciende a 12.480 pesetas doña Pompeya Rodríguez Rueda, núm. 19.922 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Teresa de la Plaza Villares, número 25.975 (Lugo).

Vacante de la señora Vega, número 20.944; asciende a 10.920 pesetas doña María Castiñeiras Miguélez, número 25.976 (Orense).

Vacante de la señora Junco, número 22.552; asciede a 10,920 pesetas doña Rosario Alvarez Alonso, número 25.977 (León).

5-10-1952. — Vacante de la señora Pérez, número 6.836; asciende a 15.600 pesetas doña Dolores Tudela Latorre, número 7.802 (Valencia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Purificación Alvarez Martín, número 13.872 (Granada); a 12.480 pesetas, doña María García Moreno, número 19.922 bis (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña Carmen Barajas Santos, número 25.978 (Palencia).

Vacante de la señora Pajares, número 13.292; asciende a 14.040 pesetas doña María del Suceso Santos Menéndez, número 13.873 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Amada Extremiana Antolín núm. 19.923 bis (Guadalajara); a 19.920 pesetas, doña María Mercedes Castellanos Bartolomé, número 25.979 (León).

Vacante de la señora Sotelo, número 21.286; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen de Ben López, número 25.980 (Burgos).

6-10-1952.—Vacante de la señor Pérez, número 236; asciende a 18.720 pesetas doña María Jiménez Lázaro, núm. 1.812 (Madrid). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Martorell Pedrola, núm. 3.834 (Tarragona); a 15.600 pesetas, doña Fernanda de Vera González, número 7.803 (Badajoz); a 14.040 pesetas, doña María Asunción Soler Font, número 13.873 bis (Gerona); a 12.480 pesetas, doña Rosario Ruiz Muñoz, número 19.923 tris (Granada); a 10.920 pesetas, doña Rosario Miró Bergaño, número 25.981 (Murcia).

Vacante de la señora Alba, número 592; asciende a 18.720 pesetas doña María del Carmen Díaz Novo, número 1.815 (La Coruña). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Dominica Prades Gros, número 3.835 (Huesca); a 15.600 pesetas, doña Celia Martín Manzanera, número 7.804 (Zamora); a 14.040 pesetas, doña Ursula Lozano Navarro, número 13.874 (Burgos); a 12.480 pesetas, doña Julia Albillo Díaz, número 19.924 (Navarra); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Taboada Lago, número 25.982 (Madrid).

Vacante de la señora Hidalgo número 9.136; asciende a 14.040 pesetas doña Josefa Esparza Esparza, número 13.875 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Carmen Fernández Reigada, número 19.925 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña María de la Ascensión Gregorio Sedeño, número 25.983 (Burgos).

Vacante de la señora Rafael, número 16.028; asciende a 12.480 pesetas doña Remedios López Rivas, número 19.926 (Gerona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Africa Mediavilla Jáudenes, número 25.983 (Badajoz).

Vacante de la señora Caro, número 18.877; asciende a 12.480 pesetas doña Lucila Horcajo Arenales, número 19.928 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Angelita Villarta Martín-Gamero, número 25.985 (Madrid).

Vacante de la señora Sotos, número 17.938; asciende a 12.480 pesetas doña Joaquina Arangüena Arangüena, número 19.928 bis (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Marina Martelo Villaverde, número 25.986 (Lugo).

Vacante de la señora Barrio, número 22.688; asciende a 10.920 pesetas, doña Purificación Martínez Valín, núm. 25.987 (Lugo).

Vacante de la señora Francisco, número 23.290; asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Gil Cuéllar, número 25.988 (Guadalajara).

Vacante de la señora Coll, número 23.298; asciende a 10.9929 pesetas doña María Generosa Ramos Vidal, número 25.989 (Orense).

Vacante de la señora Gassó, número 24.331; asciende a 10.920 pesetas doña Mercedes Calle Martín, número 25.990 (Segovia)

7-10-1952. — Vacante de la señora Bueno, número 5.734; asciende a 15.600 pesetas doña Esperanza Valderrama Fernández, número 7.805 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Francisca Barreda Miguel, núm. 13.876 (Ciudad Real); a 12.480 pesetas, doña Patrocinio Aguado Martín, núm. 19.929 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña Manuela Díaz Cuesta, número 25.991 (León).

Vacante de la señora Martí, número 9.498; asciende a 14.040 pesetas doña Victoria M. Pablos Serrano, número 13.877 (Zamora). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María del Pilar Pazos Pau, número 19.930 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña María Soledad Camborenca Arana, número 25.992 (Guipúzcoa).

Vacante de la señora Pertej, número 12.946; asciende a 14.040 pesetas doña Sara Fidalgo González, número 13.878 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Luisa Martín Calvo, número 19.931 (Badajoz); a 10.920 pesetas, doña Emma Rodríguez, López, número 25.993 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Sánchez, número 19.698; asciende a 12.480 peasetas doJuana Malón Sanz, número 19.932 (Huelva). Resulta: A 10.920 pesetas doña Victoria Balduque Valente, número 25.996 (Zaragoza).

Vacante de la señora Mantecón, número 21.236; asciende a 10.920 pesetas doña Victoria Martín Mateos, número 25.997 (Valladolid).

Vacante de la señora Iglesias, número 22.517; asciende a 10.920 pesetas doña María Teresa Gómez Correa, número 25.998 (Almería).

Vacante de la señora Palmeiro, número 22.646; asciende a 10.920 pesetas doña María Esperanza D. Gavín Goyena, número 25.999 (Segovia).

Vacante de la señora García, número 22.761; asciende a 10.920 pesetas doña Magdalena Moreno Lozano, núm. 26.001 (Córdoba).

Vacante de la señora Pérez, número 22.890; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Dolores Alonso Suárez, número 26.002 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Rivera, núme 23.352; asciende a 10.920 pesetas doña Marcelina Eanz García, número 26.00 (Burgos).

Vacante de la señora Vallejo, número 23.665; asciende a 10.920 pesetas doña Milagros del Barrio Bernardo, núm. 26.005 (Segovia).

Teodora Gorrochategui Gorrochategui, número 19.948 tris (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña Angela Domínguez Vázquez, número 26.048 (León).

Vacante de la señora Campo, número 14.49; asciende a 12.480 pesetas doña Natividad Medina Díaz, número 19.498-4 (Córdoba). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Julia Pablos Borrego, núm. 26.050 (Guadalajara).

16-10-1952.—Vacante de la señora Galarza, número 2.334; asciende a 17.160 pesetas doña Juliana Llopis Segarre, número 3.840 (Teruel). Resultas: A 15.600 pesetas, doña María Josefa Ochoa Arias, número 7.813 (Orense); a 14.040 pesetas doña Manuela Hernando Hernández, núm. 13.895 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, doña Angenes Rivas Pato, numero 19.949 bis (Pontevedra); a 10.920 pesetas, doña María de la Salud Ros Gargallo, número 26.051 (Castellón).

Vacante de la señora Engroba, número 11.405 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Rafaela Gutiérrez Quesada, número 14.896 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Matilde Martínez Calvo, número 19.949 tris (Burgos); 10.920 pesetas, doña Cecilia Moral Fornieles, número 26.052 (Almería).

Vacante de la señora Iglesias, número 14.713; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Franco Señaris, número 19.951 (La Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Emiliana Blanco García, número 26.053 (León).

Vacante de la señora Peiró, número 18.179; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Concepción Heras Fernández, úmero 19.951 bis (Oviedo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Mercedes Morado García, número 26.054 (Segovia).

Vacante de la señora González, número 19.290; asciende a 12.480 pesetas doña Pilar Cuevas Atmeller, número 19.951-3 Barcelona). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carmen Llorente Arguello, número 26.056 (Soria).

Vacante de la señora Rodríguez, número 20.216; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa C. Molina Arenas, número 26.057 (Oviedo).

Vacante de la señora Armengol, número 20.327; asciende a 10.920 pesetas doña María Victoria Palanca Morales, número 26.058 (Huesca).

Vacante de la señora Linares, número 21.152; asciende a 10.920 pesetas doña María del Rosario Carnota Aradas, número 26.059 (Lugo).

Vacante de la señora Ordóñez, número 21.951; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Santos González, número 16.062 (Zamora).

Vacante de la señora Vicente, número 3.418; asciende a 10.920 pesetas doña Mi[illegible]os Pascual Pardo, número 26.064 (Lo[illegible]ño).

17-10-1952.—Vacante de la señora Pardo, número 1.349; asciende a 18.720 pesetas doña María de la Piedad García Boza, número 1.820 (Huelva). Resultas: A 17.160 pesetas doña Juana Méstre Fernández, número 3.841 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Francisca Montes Rodríguez, número 7.814 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Dolores Ferrer Auset, número 13.897 (Huesca); a 12.480 pesetas, doña María Josefa Crespo Cuadrado, número 19.951-4 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Dolores Montes Romero, número 26.065 (Oviedo).

Vacante de la señora Pellín, número 6.693; asciende a 15.600 pesetas doña Domitila Suárez Alvarez, núm. 7 816 (Ovied). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Visitación Iranzo Valera, número 13.898 (Granada); a 12.480 pesetas, doña María Juana González Sendín, número 19.952 (Cuenca); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Río Barros, número 26.066 (Orense).

Vacante de la señora Gutiérrez, número 24.926; asciende a 10.920 pesetas doña Elisa Carrazoni Varela, número 26.067 (Orense).

18-10-1952.—Vacante de la señora Bernacer, número 8.505; asciende a 14.040 pesetas doña Argentina Rodríguez García, número 13.899 (Salamanca). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Soledad Heredia Fernández, número 19.953 (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Felisa Hernando Hernando, número 26.068 (Guadalajara).

Vacante de la señora Francés, número 16.516; asceiendé a 12.480 pesetas doña María de la Asunción Martínez Darbe, número 19.954 (Sevilla). Resulta: A pesetas 10.920, doña Balbina Manso San José, número 26.069 (Palencia).

Vacante de la señora Alvarez, número 19.555; asciende a 12.480 pesetas doña Concepción Penadés Lluch, núm. 19.954 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Mercedes Estrada Ruiz, número 26.070 (Guadalajara).

Vacante de la señora Martínez, número 21.818; asciende a 10.920 pesetas doña Margarita Florit Rebassa, núm. 26.071 (Baleares).

Vacante de la señora García, número 22.105; asciende a 10.920 pesetas doña Elvira Carmona López, número 26.072 (Almería).

Vacante de la señora Torras, número 23.414; asciende a 10.920 pesetas doña Juana Villarta Martín Gamero, número 26.073 (Toledo).

Vacante de las señor Pila, número 24.497; asciende a 10.920 pesetas doña Francisca Domínguez Mejías, núm. 26.074 (Guadalaja).

19-10-1952.—Vacante de la señora López, número 12.416; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Izú Izañeta, número 13.900 (Navarra). Resultas. A 12.480 pesetas, doña Jesusa Rodríguez Alvarez, núm. 19.955 (León); a 10.9920 pesetas, doña Soledad Sanz Fernández, número 26.075 (Soria).

Vacante de la señora Cubela, número 19.798; asciende a 12.480 pesetas doña María de los Dolores Bel de la Prada, número 19.955 bis (Badajoz). Resulta: A 10.929 pesetas, doña Margarita Márquez Mula, número 26.077 (Almería).

Vacante de la señora Pérez, número 19.838; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa Varó Arellano, número 19.956 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Asunción Sande Leis, número 26.078 (Lugo)

Vacante de la señora Ochoa, número 21.354; asciende a 10.920 pesetas doña María Juana Fernández Pradillo, número 26.079 (Guadalajara).

Vacante de la señora Pérez, número 21.838; asciende a 10.920 pesetas doña Constantina Sáiz Velilla, número 26.080 (León).

Vacante de la señora Beiras, número 23.057; asciende a 10.920 pesetas doña Manuela Herrero Cuende, número 26.081 (Zamora).

20-10-1952.—Vacante de la señora Chico, número 463; asciende a 18.720 pesetas doña María de la Esperanza Sanz Calvo, número 1.821 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Torrillas Tello, número 3.842 (Santander); a 15.600 pesetas, doña María Fuencisla Cebrián Sánchez, número 7.817 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Elvira López Benito, número 13.901, al servicio del Protectorado, a pesetas 12.480, doña Raquel Fuertes Palacios, número 19.957 (Huesca); a 10.920 pesetas, doña Josefa Martínez Pascual, número 26.082 (Logroño).

Vacante de la señora Riviere, número 19.169; asciende a 12.480 pesetas doña Aurora Carballeira Ramos, número 19.958 (Madrid). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Joaquina Colomer Pineda, número 26.083 (Tarragona).

21-10-1952. — Vacante de la señora Cabrera, número 7.066; asciende a 15.600 pesetas doña Rosario Rubio Ronderos, número 7.817 bis (León). Resultas: A pesetas 14.040 pesetas, doña Teresa Pereyra Pérez, número 13.902 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, doña María Anunciación García López, número 19.958 bis (Burgos); a 10.920 pesetas, doña Pilar Rodríguez de Velasco Navarro, número 26.084 (Segovia).

Vacante de la señora Ruiz, número 7.486; asciende a 15.600 pesetas doña Concepción Vieítez Figueiredo, número 7.818 (Orense). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Magdalena Bas García, número 13.903 (Castellón); a 12.480 pesetas, doña Rosario Llana Menés, número 19.958 tris (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña Blanca Blanco Sánchez, número 26.087 (Cuenca).

Vacante de la señora Vaamonde, número 10.135; asciende a 14.040 pesetas doña Trinidad Vicente Arizcure, número 13.904 (Navarra). Resultas: A 12.480 pesetas doña Josefa Fernández Salgado, número 19.958-4 (La Coruña); a 10.920 pesetas, doña María de la Luz Núñez Bravo, número 26.089 (Alava).

Vacante de la señora Guellaguado, número 14.357; asciende a 12.480 pesetas doña Gracia Bazal Rodríguez núm. 19.958-5 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Esperanza Secal García, número 26.091 (Cáceres).

Vacante de la señora García, número 19.505; asciende a 12.480 pesetas doña María Such Ortuño, número 19.958-6 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Carmen Garrido Garrido, número 26.092 (Lugo).

Vacante de la señora Báhillo, número 19.697; asciende a 12.480 pesetas doña Marina Valdés Blanco, número 19.959 (Madrid, Resulta: A 10.9920 pesetas, doña Margarita Aguilera Hernando, número 26.095 (Soria).

Vacante de la señora Suárez, número 21.629; asciende a 10.920 pesetas doña Manuela Dopico Vázquez, número 26.096 (Lugo).

Vacante de la señora Basanta, número 22.266; asciende a 10.920 pesetas doña María de los Angeles Vallujera Rodríguez, reingresada (Lugo).

Vacante de la señora Reina, número 22.437; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa Jugo Gonzalo, número 26.098 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Otero, número 24.179; asciende a 10.920 pesetas doña Rosa Cazorla Sánchez, número 26.099 (Jaén).

22-10-1952.—Vacante de la señora Alvarez, número 20.582; asciende a 10.920 pesetas doña María Luisa Gariñas Gómez, número 26.100 (Orense).

Vacante de la señora Fraga, número 25.167; asciende a 10.920 pesetas doña Juliana Gutiérrez Alvarez, número 26.101 (León).

23-10-1952.—Vacante de la señora Montes, número 3.757; asciende a 17.160 pesetas doña Marcelina Varea González, número 3.845 (Toledo). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Dula Reboredo Radríguez, número 7.819 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Amanda Pérez Ballester, número 13.905 (Alicante); a 12.480 pesetas, doña Trinidad Rubio de la Fuente, número 19.960 (León); a 10.920 pesetas, doña María Rosario San Ildefonso Mijancos, número 26.103 (Logroño).

Vacante de la señora Simón, número 10.255; asciende a 14.040 pesetas doña Manuela Gómez Sampere, número 13.906 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Milagros Lasa Múgica, número 19.960 bis (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña Vicenta Ferreros Alvarez, número 26.104 (Madrid).

Vacante de la Sra. García, núm. 13.947; asciende a 12.480 pesetas doña Aurea Berca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Ofelia Abelleira Díaz, número 26.107 (Lugo).

Vacante de la Sra. Fernández, número 24.352, asciende a 10.920 pesetas doña Antonia Saguer Conguest, número 26.108 (Gerona).

24-10-1952.—Vacante de la señora Cueva, número 11.117; asciende a 14.040 pesetas doña Carmen Piñeiro Alonso, número 13.907 (Coruña). Resulas: A 12.480 doña María del Carmen Rodríguez Alvarez, número 19.961 (Pontevedra); a pesetas 10.920, doña Julita Redondo Esgueva, número 26.109 (Burgos).

Vacante de la señora Roldán, número 11.535; asciende a 14.040 pesetas doña Hilaria Alvarez Ferrera, número 13.908 (Santander). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Marfiarita Peña Peña, número 19.961 bis (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Guadalupe del Moral López, número 26.110 (Guadalajara).

Vacante de la señora García, número 24.070; asciende a 10.920 pesetas doña María de la Soledad Pin González, número 26.111 (Lugo).

Vacante de la señora Gómez, número 24.164; asciende a 10.920 pesetas doña Juana Más Margalef, número 26.112 (Castellón).

25-10-1952.—Vacante de la señora San Pascual, número 546; asciende a 18.720 pesetas doña Josefa García Ojeda, número 1.823 (León). Resultas: A 17.160 pesetas doña Rosa Sanz Sesma, número 3.845 (Barcelna); a 15.600 pesetas, doña Asunción Ochando González, núm. 7.820 (Gerona); a 14.040 pesetas doña Elena Vázquez Lamela, número 13.909. (Lugo); a 12.480 pesetas, doña Aurora Sierra Méndez, número 19.961 tris (Coruña); a 10.920 pesetas, doña Esmeralda Expósito Larrea, número 26.113 (Alava).

Vacante de la señora Herrera, número 18.812 bis; asciende a 12.480 pesetas doña Trinidad Martínez Jimeno, número 19.962 (Castellón). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Consuelo Rodrigo Larrustain, número 26.115 (Avila).

26-10-1952. — Vacante de la señora Garrido, número 221; asciende a 18.720 pesetas doña Restituta Valverde Cadenas, número 1.824 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Carmen Pastor Gascón, número 3.846 (Teruel); a 15.600 pesetas, doña Maía de la Gracia Linares Ramírez, número 7.821 (Jaén); a 14.040 pesetas, doña Delfina Anaya Anaya, núm. 13.910 (Palencia); a 12.480 pesetas, doña Carmen Moles Burgués, número 19.962 bis (Barcelona); a 10.920 pesetas, doña Cándida Velasco de Frutos, número 26.116 (Segovia).

Vacante de la señora Samaniego, número 11.240; asciende a 14.040 pesetas doña María de los Angeles Cortés de la Peña, número 13.911 (Murcia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Luisa Aragón Pérez, número 19.964 (Málaga); a 10.920 pesetas, doña María de las Mercedes Díaz Ligüeri, número 26.117 (Lugo).

Vacante de la señora Debesa, número 17.186; asciende a 12.480 pesetas doña Amalia Margarita Calviño García, número 19.965 (Pontevedra) .Resulta: A 10.920 pesetas, doña Leoncia Fernández Sánchez, número 26.118 (Avila).

Vacante de la señora González, número 19.363; asciende a 12.480 pesetas doña Joaquina Jiménez García, número 19.966 (Cádiz). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Concepción Blanco Caro, número 26.119 (Gerona).

27-10-1952.—Vacante de la señora Gravalos, número 603; asciende a 18.720 pesetas doña Paulina Testera Montero, número 1.826 (León). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Valentina Anaut Inda, número 3.847 (Navarra); a 15.600 pesetas, doña Esperanza García Cerviño, número 7.822 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Ana Dolores Muñoz González, número 13.912 (Jaén); a 12.480 pesetas, doña Josefa Dagnino Bernabéu, número 19.967 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Milagros García Vidal, núm. 26.121 (León).

29-10-1952.—Vacante de la señora Cea, número 1.631; asciende a 18.720 pesetas doña Eudosia Laso Vaquero, núm. 1.828 (Zamora). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Josefa Vives Artán, número 3.848 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Manuela Rodillo Moreno, número 7.823 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Josefa Vilagrán Roqui, número 13.913 (Gerona); a 12.480 pesetas, doña Bibiana Ripollés Ginés, número 19.968 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Angeles Alvarez R. de Viñaspre, número 26.123 (Navarra).

Vacante de la señora Crespo, número 13.171; asciende a 14.040 pesetas doña Aurora Puente Otero, número 13.914 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Encarnación Tuñón Miguel, número 19.969 (Oviedo); a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Varela Grandal, número 26.124 (Málaga).

Vacante de la señora Varea, número 19.174; asciende a 12.480 pesetas doña Carmen Lavín Cobo, número 19.970 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Felisa Fernández de Diego, número 26.125 (Guadalajara).

30-10-1952.—Vacante de la señora Izquierdo, número 11.344; asciende a 14.040 pesetas doña Catalina Yuste Elvira, número 13.915 (Avila). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Guadalupe Portero Hernández, número 19.971 (Segovia); a 10.920 pesetas, doña Antonia Calzada González, número 26.126 (León).

Vacante de la señora Velázquez, número 20.449; asciende a 10.920 pesetas doña Mercedes García Salomón, número 26.127 (Burgos).

31-10-1952.—Vacante de la señora Muñoz, número 6.493; asciende a 15.600 pesetas doña Julio Gavira Martín, número 7.824, al servicio del Protectorado. Resultas: A 14.040 pesetas, doña Josefa Martín Rayo Enríquez, número 13.916 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña María de la Cruz Fortuño Gil, número 19.912 (Cádiz); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Alvarez Alonso, número 26.129 (León).

Vacante de la señora Ceballos, número 7.244 bis (asciende a 15.600 pesetas doña Amparo Ibáñez Miguel, número 7.825 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María de las Mercedes Fernández Fernández, número 13.917 (La Coruña); a 12.480 pesetas, doña Gerarda B. Oscariz Zabalza, número 19.973 (Zaragoza); a 10.920 pesetas, doña Amparo Pilar Prieto Gómez, número 26.130 (León).

Vacante de la Sra. González, número 8.553 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Eulalia Sánchez Peco, número 13.918 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Francisca J. Dorta Martín, número 19.974 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, doña Concepción Porto Fontán, número 26.131 (Orense).

Vacante de la señora Retegui, número 8.952; asciende a 14.040 pesetas doña Julia Codorníu Rocandio, número 13.919 (Barcelona). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Josefa Miguel Sáenz, número 19.975 (Alava); a 10.920 pesetas, doña Elvira Díaz Fernández, número 26.132 (León).

Vacante de la señora Gómez, número 9.565 bis; asciende a 14.040 pesetas doña Candelaria Alonso Marrero, núm. 13.920 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A pesetas 12.480, doña Margarita Pericás Cañallas, número 19.976 (Baleares); a pesetas 10.920, doña Emilia González Alvarez, número 26.134 (Lugo).

Vacante de la señora Laguna, número 9.984; asciende a 14.040 pesetas doña Purificación Bardecí Martínez, núm. 13.921 (Vizcaya). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Juliana Molina Ugastaca, núm. 19.977 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, doña María de la Purificación Fernández Fernández, número 26.135 (Oviedo).

Vacante de la señora González, número 15.014 bis; asciende a 12.480 pesetas doña María de la Purificación Vicente Maicas, número 19.978 (Teruel). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Luisa González Argote, número 26.136 (Albacete).

Vacante de la señora Alonso, número 16.044; asciende a 12.480 pesetas doña Leontina Díez González, número 19.979 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Isabel Sánchez Sánchez, número 26.138 (Almería).

Vacante de la señora Marsal, número 18.975; asciende a 12.480 pesetas doña Angela Muñoz Vicente, número 19.980 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Teresa Vicenta Rovira Gómez, número 26.139 (Segovia).

Vacante de la señora García Muñoz, número 20.424; asciende a 10.920 pesetas doña Crescencia Larraz Mendoza, número 26.140 (Huesca).

Vacante de la señora Maestre, número 21.566; asciende a 10.920 pesetas doña Luisa Arribas Sanz, número 26.141 (Segovia).

Vacante de la señora Lloréns, número 22.006; asciende a 10.920 pesetas doña Ramona Buján López, núm. 26.143 (Lugo).

Vacante de la señora Valladares, número 22.981; asciende a 10.920 pesetas doña Natalia Sisto Martínez, núm. 26.144 (Lugo).

Vacante de la señora García, número 24.068; asciende a 10.920 pesetas doña Flora López Marrero, número 26.145 (Las Palmas).

Vacante de la señora Sánchez, número 24.100; asciende a 10.920 pesetas doña María de las Nieves Martínez Gil, número 26.146 (Cuenca).

Vacante de la señora Benítez, número 24. 191; asciende a 10.920 pesetas doña María del Consuelo Iriarte Pérez, número 26.147 (Alava).

MAESTROS (NOVIEMBRE)

1-11-1952.—Vacante del señor Guach, número 1.459; asciende a 18.720 pesetas don Juan Gutiérrez López, número 1.741 (Cáceres). Resulta: A 17.160 pesetas, don José Pena Domínguez, número 2.259 bis, rehabilitado (Orense).

Vacante del señor Sanabria, número 5.432; asciende a 15.600 pesetas don Rafael López Capelli, número 7.740 (Córdoba). Resulta: A 14.040 pesetas, don Rotilo Plá Camarasa, número 7.856 bis, reingresado (Valencia).

Vacante del señor Ubeda, núm. 8.163-126 bis; asciende a 14.040 pesetas don Ramón Molina Martínez, núm. 13.741 (Córdoba). Resulta: A 12.480 pesetas, don Victoriano Matesanz de Antonio, número 14.382 bis, relativo al 13.859, reingresado (Segovia).

Vacante del señor Vicéns, núm. 9.022; asciende a 14.040 pesetas don Francisco Salmerón Amat, número 13.742 (Almería). Resulta: A 12.480 pesetas, don Adolfo González Flores, número 15.760 bis, relativo al 14.492, reingresado (Badajoz).

Vacante del señor López, núm. 12.161; asciende a14.040 pesetas don Cirilo Alamó Miguel, número 13.743 (Burgos). Resultas: A 12.480 pesetas don Emiliano Puerta Díez, número 19.680 (Madrid); a 10.920 pesetas, don José Segarra Llamas, número 25.841 (Valencia).

Vacante del señor Casado, núm. 13.691; asciende a 14.040 pesetas don Gaspar Brotons Mira, número 13.744 (Alicante). Resultas: A 12.480 pesetas, don Vicente Mari y Mari, número 19.681 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Manuel López Rozas, número 25.842 (Oviedo).

Vacante del señor Porcel, núm. 14.390; asciende a 12.480 pesetas don Juan Pascual Olivé, número 19.682 (Tarragona). Resulta: A 10.920 pesetas, don Benito Díaz Vila Ramos, número 25.843 (La Coruña).

Vacante del señor Valls, núm. 15.309; asciende a 12.480 pesetas don Vicente Pellicer Valero, número 19.683 (Valencia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Emilio Roig Arcé, número 25.844 (Valencia).

Vacante del señor Mata, núm. 15.681; asciende a 12.480 pesetas don Julián Guerrero Torrijos, número 19.684 (Ciudad Real). Resulta: A 10.920 pesetas don José Martínez Feijóo, núm. 25.845 (Orense).

Vacante del señor Aliad, núm. 15.921; asciende a 12.480 pesetas don José García Hidalgo, número 19.685 (Zamora). Resulta: A 10.920 pesetas don José Manrique Peña, número 25.846 (Huesca).

Vacante del señor Tordera, número 16.197; asciende a 12.480 pesetas don Pablo García Sendín, número 19.686 (Avila). Resulta: A 10.920 pesetas don Andrés de Lamo de Lamo, número 25.847 (Palencia).

Vacante del señor Sibas, núm. 16.399; asciende a 12.480 pesetas don Antonio Durán Lozano, número 19.687 (Badajoz). Resulta: A 10.920 pesetas, don Cesáreo Gómez Vila, número 25.848 (Orense).

Vacante del señor Clemente, número 16.471; asciende a 12.480 pesetas don José María Tevar Herrero, número 19.688 (Albacete). Resulta: A 10.920 pesetas, don Felipe Escaciano González, número 25.849 (León).

Vacante del señor Duque, núm. 17.736; asciende a 12.480 pesetas don Felipe Esteban Llorente, número 19.689 (Zaragoza). Resulta: A 19.920 pesetas don Claudio Castaño Guerrero, número 25.850 (Badajoz).

Vacante del señor Clavero, núm. 18.557; asciende a12.480 pesetas don Tomás Malo Jiménez, número 19.691 (Zaragoza). Resulta: A 10.920 pesetas, don Eduardo Ramos Leiva, número 25.851 (Murcia).

Vacante del señor Osorio, núm. 21.448; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Domínguez Fernández, número 25.852 (La Coruña).

Vacante del señor Díaz, núm. 20.854; asciende a 10.920 pesetas don Cecilio San Martín Aguilar, número 25.853 (Guadalajara).

Vacante del señor Villanueva, número 20.926; asciende a 10.920 pesetas don Agustín Sánchez Ramos, núm. 25.854.

Vacante del señor Florenza, número 22.579; asciende a 10.9920 pesetas don Jerónimo Garvín Mesa, número 25.855 (Granada).

Vacante del señor Beceiro, núm. 24.465; asciende a 10.920 pesetas don Julián Sebastián Lloria, número 25.856 (Valencia).

Vacante del señor Moreno y Moreno, número 25.128; asciende a 10.920 pesetas don Juan Bautista Delgado Cadabia, número 25.857 (Lugo).

Vacante del señor Moreno de la Cruz, número 25.593; asciende a 10.920 pesetas don Odnaldo del Valle Herrero, número 25.858 (Cádiz).

2-11-1952.—Vacante del señor Gallego, número 17.835; asciende a 12.480 pesetas don Ramón Oncíns Murillo, núm. 19.692 (Huesca). Resulta: A 10.9920 pesetas, don Rafael Blanco Hervías, número 25.859 (Logroño).

3-11-1952.—Vacante del señor Ezcurra, número 664; asciende a 18.720 pesetas don Emilio Villar Ferrándiz, núm. 1.742 (Valencia). Resulta: A 17.160 pesetas, don José Girón Sánchez, número 3.251 bis, rehabilitado (Cádiz).

6-11-1952.—Vacante del señor Sanz, número 631; asciende a 18.720 pesetas don Diego Marín García, número 1.743 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Francisco López Escudero, número 3.760 (Cuenca); a 15.600 pesetas, don Manuel Linares Martín, número 7.741 (Málaga); a 14.040 pesetas, don Germán Fernández Romero, 13.745 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don Nicanor Juárez Ortega, número 19.693 (Palencia); a 10.920 pesetas, don José García Valle, número 25.860 (Valencia).

7-11-1952.—Vacante del señor Martí, número 23.626; asciende a 10.920 pesetas don Román López Alonso, núm. 25.861 (Jaén).

8-11-1952.—Vacante del señor Gutiérrez, número 10.846; asciende a 14.040 pesetas don Vicente Segarra Alvarez, núm. 13.746 (Castellón). Resultas: A 12.480 pesetas, don Juan Adell Martín, número 19.694 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Modesto Mari Romingo, número 25.863 (Santander).

Vacante del señor Sanz, núm. 20.906; asciende a 10.920 pesetas don Euggenio García Sánchez, número 25.863 (Santander).

9-11-1952.—Vacante del señor Montes, número 9.851; asciende a 14.040 pesetas don Abel Felipe Escoms, número 13.747 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, don Francisco Moratalla Santón, número 19.696 (Cuenca); a 10.920 pesetas, don Antonio Vázquez Bouzas, número 25.864 (Orense).

Vacante del señor Nevado, núm. 15.073; asciende) a 12.480 pesetas don Francisco Martín García, número 19.697 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, don Sabas Herránz Díaz, número 25.865 (Burgos).

Vacante del señor Gómez, número 23.850 bis; asciende a 10.920 pesetas don Manuel Fernández Argüelles, número 25.866 (Oviedo).

10-11-1952. — Vacante del señor Pérez, número 1.718; asciende a 18.720 pesetas don Joaquín Ajado Gil, número 1.744 (Valencia). Resulta: A 17.160 pesetas, don Aniceto Villar y Villar, núm. 3.761 (Barcelona); a 15.600 pesetas, don Rafael Vázquez Villasante, número 7.742 (Almería); a 14.040 pesetas, don Vicente Juste Cambrá, número 13.748 (Zaragoza); a 12.480 pesetas, don Domingo Fernández Prado, número 19.698 (León); a 10.920 pesetas, don Ulpiano Martín Jiménez, núm. 25.867 (Oviedo).

11-11-1952.—Vacante del señor Barber, número 22.960; asciende a 10.926 pesetas don Isidoro Chamorro Pérez, núm. 25.868 (León).

Vacante del señor Marcos, núm. 23.163; asciende a 10.920 pesetas don Leopoldo Sánchez Fernández, núm. 25.869 (Avila).

12-11-1952. — Vacante del señor Valls, número 16.644; asciende a 12.480 pesetas don Francisco Moreno Almendro, número 19.699 (Málaga). Resulta: A 10.920 pesetas, don José Luis Díaz Sánchez, número 25.871 (Oviedo).

13-11-1952.—Vacante del señor Sánchez, número 17.305 bis; asciende a 12.480 pesetas don Hermenegildo Villalba Ortega, número 19.700 (Toledo). Resulta: A 10.920 pesetas don Arsenio Bobes Rubio, número 25.872 (Orense).

14-11-1952.—Vacante del señor Sardá, número 4.139; asciende a 15.600 pesetas don Valentín Barbero Martínez, número 7.743 (Vizcaya). Resultas: A 14.040 pesetas, don Manuel Calderón Rodríguez, número 13749 (Sevilla); a 12.480 pesetas, don Emilio Menacho Porcina, número 19.701 (Oviedo); a 10.920 pesetas, don José Jurado Carro, número 25.873 (Cáceres).

Vacante del señor Peña, número 7.624; asciende a 15.600 pesetas don Ambrosio Romero Sánchez, número 7.745 (Castellón). Resultas: A 14.040 pesetas, don Mariano Muñoz González, número 13.750 (Toledo); a 12.480 pesetas, don Rafael Barbudo Torres, número 19.702 (Córdoba); a 10.920 pesetas, don Mariano Moreno Prieto, número 25.875 (Segovia).

Vacante del señor León, número 25.279; asciende a 10.920 pesetas don Dositeo Somoza Puga. número 25.876 (Lugo).

15-11-1952.—Vacante del señor Callejas, número 10.412; asciende a 14.040 pesetas don Octavio Cantel Alvarez, núm. 13.751 (Oviedo). Resultas: A 12.480 pesetas, don Secundino Jorge Monteagudo, número 19.703 (Pontevedra); a 10.920 pesetas, don Emilio Ibáñez del Pomar, número 25.877 (Santander).

16-11-1952.—Vacante del señor Gómez, número 7.112 bis; asciende a 15.600 pesetas don Antonio Pérez Ruiz, núm. 7.746 (Huelva). Resultas: A 14.040 pesetas, don Santiago Llorera Domecq, número 13.752 (Jaén); a 12.480 pesetas, don Mariano Cuena García, núm. 19.704 (Santander); a 10.920 pesetas, don Vicente Paniagua Sola, número, 25.878 (Valencia)

Vacante del señor López, núm. 17.980; asciende a 12.480 pesetas don Joaquín Pardo Rodríguez, número 19.705 (Teruel). Resulta: A 10.920 pesetas, don Mariano Alvarez Aguado, número 25.880 (León).

18-11-1952.—Vacante del señor Soler, número 2.976; asciende a 17.160 pesetas don Manuel Luna Rivera, número 3.762 (Córdoba). Resultas: A 15.600 pesetas, don Juan Guerrero Gordillo, núm. 7.747 (Badajoz); a 14.040 pesetas, don Antonio Ramón Riera, número 13.753 (Alicante); a 12.480 pesetas, don Jesús García Penedo, número 19.706 (Barcelona); a 10.920 pesetas, don Félix Lampérez Cajal, número 25.881 (Zaragoza).

Vacante del señor Fargüel, núm. 5.198; asciende a 15.600 pesetas don Policarpo Martín Ayuso Navarro, número 7.748 (Oviedo). Resultas: A 14.040 pesetas, don Fidel Gómez Grande, número 13.753 bis (Avila); a 12.480 pesetas, don Serafín Alonso Cortés, número 19.707 (Orense); a 10.910 pesetas, don Julián Alonso Ruiz, número 25.882 (Burgos).

Vacante del señor de la Rosa, número 7.453; asciende a 15.600 pesetas don Francisco Blasco Vizcaíno, núm. 7.749 (Córdoba). Resultas: A 14.040 pesetas, don Luis Acevedo Sánchez, número 13.754 (Guadalajara); a 12.480 pesetas, don Alfonso Barberán Díez, número 19.708 (Cádiz); a10.920 pesetas, don Ricardo del Val Bayón, número 25.883 (Barcelona).

19-11-1952.—Vacante del señor Castillo, número 1.650; asciende a 18.720 pesetas don Ciriaco Santos Pedraz, número 1.745 (Salamanca). Resultas: A 17.160 pesetas, don Miguel Solé Real, número 3.763 (Valencia); a 15.600 pesetas, don Luis Lillo de Moya, número 7.750 (Madrid); a pesetas 14.040, don Antonio Turza Vadillo, número 13.755 (Badajoz); a 12.480 pesetas, don Ramón Orrico Guerrero, número 19.709 (Toledo); a 10.920 pesetas, don Federico Piñuela Muñoz, numero 25.884 (Ciudad Real).

Vacante del señor Viñas, núm. 8.837; asciende a 14.040 pesetas don Santos Vaso Gimeno, número 13.756 (Huesca). Resulta: A 12.480 pesetas, don Segundo Tejedor Ordás, número 18.840 bis, rehabilitado (León).

20-11-1952.—Vacante del señor Isaachs, número 1.425; asciende a 18.720 pesetas don Manuel Ros Ruiz, número 1.746 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, don David Jiménez Avedaño, número 3.764 (Ciudad Real); a 15.600 pesetas, don Carmelo Martínez Díaz, número 7.751 (Almería); a 14.040 pesetas, don Gnzalo Pérez Moltó, número 13.758 (Lérida); a 12.480 pesetas, don Cristóbal Pérez Rodríguez, número 19.710 (Jaén); a 10.920 pesetas, don Juan José Maroto Camacho, número 25.885 (Ciudad Real).

Vacante del señor González, núm. 1.615; asciende a 18.720 pesetas don Carlos Salvador Jiménez, número 1.749 (Valencia). Resultas: A 17.160 pesetas, don Fernando Calvo de la Fuente, número 3.765 (Málaga); a 15.600 pesetas, don Wladimiro Salinas Monclús, número 7.751 bis (Lérida); a 14.040 pesetas, don Perpetuo M. López Pérez, número 13.759 (Cáceres); a 12.480 pesetas, don José de Andrés Olaechea, número 19.711 (Guipúzcoa); a 10.920 pesetas, don Victoriano Ocaña y Ocaña, número 25.886 (Almería).

Vacante del señor Santos, núm. 10.675; asciende a14.040 pesetas don Antonio Márquez Muñoz, número 13.760 (Santa Cruz de Tenerife). Resultas: A 12.480 pesetas, don José Radríguez Calvo, número 19.712 (La Coruña); a 10.920 pesetas, don Pedro Serna Rodríguez, número 25.887 (Huesca).

21-11-1952.—Vacante del señor Hernando, número 24.782; asciende a 10.920 pesetas don César G. Almagro Rodrígue, número 25.888 (Lérida).

22-11-1952.—Vacante del señor Díaz, número 2.647; asciende a 17.160 pesetas don Eladio del Campo Iñiguez, núm. 3.766. Escuelas españolas del Extranjero. Resultas: A 15.600 pestas, don Luis Caride Pérez, número 7.752 (Orense); a 14.040 pesetas, don Antonio Ramos Varela, número 13.761 (Pontevedra); a 12.480 pesetas, don Benito Lantigua Batista, número 19.713 (Gran Canaria); a 10.920 pesetas, don Domingo Arana y Arana, número 25.889 (Vizcaya).

Vacante del señor Andray, número 9.114; asciende a 14.040 pesetas don Emilio de Vera Pérez, número 10.670, rehabilitado (Soria).

25-11-1952.—Vacante del señor Martínez, número 10.314; asciende a 10.040 pesetas don José León Alvarez, número 13.762 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pesetas, don Inocencio Magaña Martínez, número 19.715 (Navarra); a 10.920 pesetas, don Justo Pastor Nannón, núm. 25.890 (Cádiz).

Vacante del señor Pizán, núm. 15.960;

asciende a 12.480 pesetas don Benigno Llorente Gutiérrez, número 19.716 (Segovia). Resulta: A 10.920 pesetas, don Roberto Albert Gil, número 25.892 (Valencia).

27-11-1952. — Vacante del señor Moro, número 7.059; asciende a 15.600 pesetas don Ramiro Couceiro Núñez, núm. 7.754 (Lugo). Resultas: A 14.040 pesetas, don Domingo Matas Torrijos, número 13.763 (Cuenca); a 12.480 pesetas, don Zoilo Manuel Rubio Grávalos, número 19.717 (Logroño); a 10.920 pesetas, don Florentino Dávila Hernández, número 25.893 (Avila).

30-11-1952.—Vacante del señor Albándoz, número 1.644; asciende a 18.720 pesetas don Luis Martínez Lozano, núm. 1.750 (Alicante). Resultas: A 17.160 pesetas, don Juan Manuel González Mateos, número 3.767 (Salamanca); a 15.600 pesetas, don Francisco Marcos Santana, número 7.755 (Alicante); a 14.040 pesetas, don José Villalbí Sánchez, número 13.764 (Tarragona); a 12.480 pesetas, don Jaime Servera Gornals, número 19.718 (Baleares); a 10.920 pesetas, don Joaquín Carpio Hernández, número 25.894 (Oviedo).

Vacante del señor Gordillo, núm. 8.014; asciende a 14.040 pesetas don Vicente Cucala Barnola, número 13.765 (Gerona). Resultas: A 12.480 pesetas, don Antonio Oriola Giner, número 19.719 (Alicante); a 10.920 pesetas, don Ignacio Martínez Cabello, número 25.895 (Oviedo).

MAESTRAS (NOVIEMBRE)

1-11-1952.—Vacante de la señora Hernández, número 3.355; asciende a 17.160 pesetas doña Francisca Xirgú Soler, número 3.849 (Gerona). Resultas: A 15.600 pesetas, doña Manuela Vacas Criado, número 7.826 (Salamanca); a 14.040 pesetas, doña Atanasia González Llamas, número 13.922 (Murcia); a 12.480 pesetas, doña Carmen Mir Sans, número 19.981 (Alava); a 10.920 pesetas, doña María de los Angeles Navarro Valls, número 26.149 (Castellón).

Vacante de la señora Feo, núm. 7.102; asciende a 15.600 pesetas doña Marina Anta García, número 7.827 (Orense). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Teodosia Torrecilla Garrite, núm. 13.922 bis (Cuenca); a 12.480 pesetas, doña Francisca Manzano Camarena, número 19.984 (Granada); a 10.920 pesetas, doña Pilar Fernández Menéndez, núm. 26.151 (Oviedo).

Vacante de la señora Illán, número 8.099; asciende a 14.040 pesetas doña Dolores Vázquez Sabrín, número 13.823 (La Coruña). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Lorento Reventós Blach, núm. 19.985 (Tarragona); a 10.920 pesetas, doña María Concepción Campos Cisneros, número 26.152 (Jaén).

Vacante de la señora Reboto, número 8.366; asciende a 14.040 pesetas doña María del Carmen González de la Fuente Mange, número 13.924 (Madrid). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Matilde A. Martos Palomo, número 19.986 (Jaén); a 10.920 pesetas, doña Adela Malo Herránz, número 26.153 (Guadalajara).

Vacante de la señora Martínez, número 9.962; asciende a 14.040 pesetas doña Francisca Berercíartura Balerdi, número 13.925 (Santander). Resultas: A pesetas 12.480, doña María del Pino Rodríguez Pérez, número 19.987 (Las Palmas); a 10.920 pesetas, doña Natividad Villazán Mañueco, número 26.154 (Palencia).

Vacante de la señora Rois, número 11.559; asciende a 14.040 pesetas doña Vicenta Vivas Ugidos, núm. 13.926 (León). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Flora Pérez Carracedo, número 19.988 (Huelva); a 10.920 pesetas, doña María Aurora López Madrid, número 26.156 (Oviedo).

Vacante de la señora Martí, número 14.512; asciende a 12.480 pesetas doña María Teresa de la Fuente Fudanca, número 19.989 (Burgos). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Ana Requena Martínez, número 26.157 (Córdoba).

Vacante de la señora Bonilla, número 17.661; asciende a 12.480 pesetas doña María del Socorro Beriaín Ardilla, número 19.990 (Gerona). Resultas: A 10.920 pesetas, doña Teresa de Jesús Fernández Martínez, número 26.159 (Oviedo).

Vacante de la señora Aller, número 18.635-5; asciende a 12.480 pesetas doña Amalia Fernández Sanmamede Vieira, número 19.991 (aL Coruña). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Dolores Oliverás Santaló, número 26.161 (Gerona).

Vacante de la señoraMuntada, número 18.774; asciende a 12.480 pesetas doña Angela Gómez de Mercado y Gómez de Mercado, número 19.992, al sevicio del Protectorado. Resulta: A 10.920 pesetas, doña Concepción Vázquez Miguélez, número 26.162 (La Coruña).

Vacante de la señora Cifuentes, número 19.055; asciende a 12.480 pesetas doña Isabel Segura Baldor, número 19.993 (Alava). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Adelina Villaquirán García, número 26.163 (Burgos).

Vacante de la señora Gómez, número 19.403; asciende a 12.480 pestas doña Josefa Francisca Aparicio, de la Fuente, número 19.994 (Madrid). Resulta: A pesetas 10. 920, doña María de los Dolores Pomares Zárate, número 26.164 (Oviedo).

Vacante de la señora Beltrán, número 19.805; asciende a 12.480 pesetas doña Felicitas González González, número 19.995 (Zamora). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María del Amparo Utrilla Alcántara, número 26.165 (Madrid).

Vacante de la señora Mampaso, número 19.900; asciende a 12.480 pesetas doña Mara íde los Remedios Barroso Nieto, número 19.996 (Avila). Resulta: a 10.920 pesetas, doña María del Carmen Yanes Contreras, número 26.166 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Bonet, número 19.942; asciende a 12.480 pesetas doña Rita Abellán Robles, número 19.997 (Alicante). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Rabanedo Rodrigo, núm. 26.168 (Cuenca).

Vacante de la señora Tabera, número 20.431; asciende a 10.920 pesetas doña Ramona Cebrián González, número 26.171 (Castellón).

Vacante de la señora Beltrán, número 22.111; asciende a 10.920 pesetas doña Clara Marlasca Varona, número 26.172 (Burgos).

Vacante de la señora Gutiérrez, número 22.458; asciende a 10.920 pesetas doña Teresa Baltar Corbacho, número 26.174 (Cáceres).

Vacante de la señora Pérez, número 22.754; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen López Pérez, número 26.175 (Lugo).

Vacante de la señora Castro, número 22.949; asciende a 10.920 pesetas doña Julia Yáñez López, número 26.176 (Navarra).

Vacante de la señora González, número 23.409; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Lara Ramírez, núm. 26.177 (Cuenca).

Vacante de la señora Díez, número 23.644; asciende a 10.920 pesetas doña María del Pilar Montorio Arana, número 26.179 (Alava).

Vacante de la señora Redondo, número 23.704; asciende a 10.920 pesetas doña Inocencia Rodríguez Rubio, núm. 26.180 (Badajoz).

Vacante de la señora Camarasa, número 23.743; asciende a 10.920 pesetas doña Josefa Varela Pazo, núm. 26.181 (Lugo).

Vacante de la señora Bernabéu, número 23.877; asciende a 10.920 pesetas doña Cándida Santamaría González, número 26.182 (Palencia).

Vacante de la señora González, número 24.573; asciende a 10.920 pesetas doña Manuela Jiménez Tabanera, número 26.183 (Cuenca).

Vacante de la señora Berenguel, número 25.620; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Bazán Gómez, número 26.184 (Madrid).

Vacante de la señora García, número 26.121; asciende a 10.920 pesetas doña Madesta Vizcaíno Reyes, número 26.185 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Prieto, número 26.130; asciende a 10.920 pesetas doña Waldesca Leciñana Aldea, núm. 26.186 (Tarragona).

2-11-1952.—Vacante de la señora Casalderrey, número 25.044; asciende a 10.920 pesetas doña María Luisa de la A. García Torrado, número 26.187 (Orense).

3-11-1952. — Vacante de la señora Millán, número 22.955; asciende a 10.920 pesetas doña María Luz Villalba y Sánchez-Ocaña, número 26.188 (Burgos).

5-11-1952.—Vacante de la señora Remolina, número 19.402; asciende a pesetas 12.480 doña Emilia Escontrala Rodríguez, número 19.998 (Orense). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Sagrario Acosta Rodríguez, número 26.190 (Lugo).

Vacante de la señora Prados, número 20.041; asciende a 10.920 pesetas doña

María del Carmen Gómez Gómez, número 26.191 (Ciudad Real).

Vacante de la señora Sanso, número 20.472; asciende a 10.920 pesetas doña Concepción Amiano Múgica, número 26.192 (Sevilla).

6-11-1952.—Vacante de la Señora Such, número 19.958-3; asciende a 12.480 pesetas doña Juliana Enciso Rodríguez, número 19.999 (Soria). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Carmen Allape Santa Quiteria, número 26.193 (Huesca).

7-11-1952.—Vacante de la señora Doce, número 15.935; asciende a 12.480 pesetas doña Paula Hernández del Monte, número 20.0001 (Cáceres). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Montserrat Biescas Almestoy, número 26.1943 (Lérida).

8-11-1952.—Vacante de la señora Urdangaray, número 4.705; asciende a pesetas 15.600 doña Aurelia Suárez López, número 7.828 (Salamanca). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Elena García Menéndez, número 13.927 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Hilaria Rodríguez Requejo, número 20.002 (Valladolid); a 10.920 pesetas, doña Esther Gutiérrez Agguilar, número 26.195 (Palencia).

Vacante de la señora Marco, número 18.636 bis; asciende a 12.480 pesetas doña María del Pilar Hernández Avilés, número 20.003 (Salamanca). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Elisa Carmen González Crespo, número 26.196 (Orense).

Vacante de la señora Herrera, número 20.608; asciende a 10.920 pesetas doña María de la C. Orio Gil, número 26.198 (Burgos).

Vacante de la señora Avila, número 24.017; asciende a 10.920 pesetas doña María Luisa San Miguel Querejeta, número 26.199 (Santander).

9-11-1952.—Vacante de la señora Artamendi, número 10.454; asciende a 14.040 pesetas doña María Luisa Gutiérrez Alonso, número 13.928 (Pontevedra). Resultas: A 12.480 pesetas, doña Rosario Pérez Blázquez, número 2.0005 (Logroño); a 10.920 pesetas, doña Baldomera Tello Segoria, número 26.200 (Guadalajara).

10-11-1952.—Vacante de la señora Lázaro, número 3.181; asciende a 17.160 pesetas doña Antonia Ribot Momplet, número 3.851 (Barceolna). Resultas: A pesetas doña Estefanía Fernández Ortega, número 7.829 (Granada); a 14.040 pesetas, doña María de los Dolores López Rodríguez, número 13.929 (Coruña); a 12.480 pesetas, doña Victorina Fernández de Lelis, número 20.006 (Cuenca); a 10.920 pesetas, doña María Vidal Sans, número 26.201 (Barcelona).

11-11-1952.—Vacante de la señora Merino, número 7.176 bis; asciende a pesetas 15.600 doña Lucila Rodríguez Tobar, número 7.830 (Pontevedra). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Perpetua Jiménez Millán, número 13.642 bis; rehabilitada (Barcelona).

Vacante de la señora Aldoma, número 20.841; asciende a 10.920 pesetas doña Carmen Cinos Camargo, número 26.202 (Avila).

Vacante de la señora García, número 22.811; asicende a 10.920 pesetas doña María Luisa Carcedo, número 26.203 (Cuenca).

Vacante de la señora Cordero, número 24.347; asciende a 10.920 pesetas doña María Rosario Muñoz de la Quintana, número 26.204 (Guadalajara).

Vacante de la señora Castillo, número 25.655; asciende a 10.920 pesetas doña María Argentina Cabrera Fernández, número 26.205 (Murcia).

12-11-1952.—Vacante de la señora Escalada, número 13.555; asciende a pesetas 14.040 doña María del Carmen García Arroyo, número 13.930 (Córdoba). Resultas: A 12.480 pestas, doña Josefa Sánchez Barbero, número 20.008 (Sevilla); a 10.920 pesetas, doña Felisa Sáez Arenillas, número 26.206 (Soria).

Vacante de la señora Lobato, número 25.256; asciende a 10.920 pesetas doña María Modesta Coleiro Rodríguez, número 26.208 (Lugo).

13-11-1952.—Vacante de la señora Vicente, número 11.045; asciende a 14.040 pesetas doña Alicia Fernández Mota, número 13.931 (Cádiz). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Victoria Torres Marín, número 20.009, al servicio del Protectorado; a 10.920 pesetas, doña Consuelo Merono Martínez, núm. 26.209 (Cáceres).

Vacante de la señora Moreno, número 17.580; asciende a 12.480 pesetas doña María Josefa López Viaño, núm. 20.010 (Pontevedra). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Gloria Almondaraín Flores, número 26.210 (Alava).

Vacante de la señora Martínez, número 23.796; asciende a 10.920 pesetas doña Pilar Michavila Asensi, núm. 26.211 (Castellón).

14-11-1952.—Vacante de la señora Fabra, número 885; asciende a 18.720 pesetas doña María de los Dolores González Cuervo, número 1.829 (Oviedo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña María Josefa Martín Perugorría, número 3.852 (Guipúzcoa); a 15.600 pesetas, doña Clarisa Alvarez Gantes, número 7.831 (La Coruña); a 14.040 pesetas, doña Rosa González Méndez, número 13.932 (Lugo); a 12.480 pesetas, doña María del Prado Gómez Moreno, número 20.011 (Toledo); a 10.920 pesetas, doña María Dolores Sánchez Camporro, número 26.212 (Lugo).

Vacante de la señora Martín, número 22.158; asciende a 10.920 pesetas doña María del Carmen Martínez Carballo, número 26.213 (Orense).

15-11-1952.—Vacante de la señora Andréu, número 24.318; asciende a 10.920 pesetas doña Esther Martínez Gauna, número 26.214 (Burgos).

16-11-1952.—Vacante de la señora Mondelo, número 3.849; asciende a 15.600 pesetas doña Milagros Sellés Garrido, número 7.832 (Alicante). Resultas: A 14.040 pesetas, doña María del Carmen Miguel de Santos, número 13.933 (Segovia); a 12.480 pesetas, doña Clotilde Vera González, número 20.012 (Ciudad Real); a 10.920 pesetas, doña María del Pilar Viera Ballo, número 26.215 (Huelva).

Vacante de la señora Benítez, número 21.520; asciende a 10.920 pesetas doña Juana Quevedo Cabrera, número 26.216 (Santa Cruz de Tenerife).

Vacante de la señora Arévalo, número 23.032; asciende a 10.920 pesetas doña María Dolores Mansanet Mansanet, número 26.217 (Lérida).

Vacante de la señora Gregorio, número 25.983; asciende a 10.920 pesetas doña Sara Herrero Mailín, número 26.218 (Cuenca).

17-11-1952.—Vacante de la señora Gutiérrez, número 8.102; asciende a 14.040 pesetas doña María Luisa Burillo Serrano, número 13.934 (Málaga). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Josefa Ranz Solís, número 20.013 (Valencia); a 10.920 pesetas, doña Isabel Hernández Serrano, número 26.219 (Badajoz).

18-11-1952.—Vacante de la señora Crespo, número 679; asciende a 18.720 pesetas doña Sofía Sanz del Moral, número 1.830 (Cuenca). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Máxima Ibáñez Sesma, número 3.853 (Navarra); a 15.600 pesetas, doña Flora de Juan San Emeterio, número 7.833 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Emilia Alonso Mateos, número 13.935 (Avila); a 12.480 pesetas, doña Pilar Estefanía del Castillo, número 20.014 (Santander); a 10.920 pesetas, doña Manuela del Rey Calero, número 26.220 (Santander).

Vacante de la señora Taboada, número 1.354; asciende a 18.720 pesetas doña María Seijas Marcos, número 1.831 (Lugo). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Fernanda Ortegui San Martín, número 3.854 (Vizcaya); a 15.600 pesetas, doña Consuelo Díez García, número 7.834 (Vizcaya); a 14.040 pesetas, doña Luz Clotilde Fernández Andrés, número 13.936 (Navarra); a 12.480 pesetas, doña Juliana Díez Hernández, número 20.015 (Córdoba); a 10.920 pesetas, doña Vicenta Campais Sarries, número 26.221 (Navarra).

19-11-1952.—Vacante de la señora Sánchez, número 1.676; asciende a 18.720 pesetas doña Genoveva Freixés Monlleó, número 1.834 (Castellón). Resultas: A 17.160 pesetas, doña Encarnación Masot Nolla, número 3.855 (Barcelona); a 15.600 pesetas, doña Flora E. Gil Fernández, número 7.835 (Orense); a 14.040 pesetas, doña Ricarda Labrador Hernández, número 13.937 (Salamanca); a 12.480 pesetas, doña Dolores Gazo Noval, número 20.016 (Huesca); a 10.920 pestas, doña Macelina Garrido Blanco, número 26.222 (Santander).

Vacante de la señora Gómez, número 25998; asciende a 10920 pesetas doña Carmen Martínez Pérez, número 26.223 (Guadalajara).

22-11-1952.—Vacante de la señora Crespo número 19.951-4; asciende a 12.480 pe-

setas doña Elena de la Fuente López, número 20.017 (Lugo). Resulta: A 10.920 pesetas, doña Josefa Alvarez Pereira, número 26.224 (Lugo).

Vacante de la señora Rey, número 21.006; asciende a 10.920 pesetas doña Agustina Suñé Motas, número 26.227 (Gerona).

23-11-1952.—Vacante de la señora Pérez, número 4.968; asciende a 15.600 pesetas doña Gabriela Muñoz Revellés, número 7.836 (Granada). Resulta: A 14.040 pesetas, doña Severiana Moreno Orozco, número 8.488 bis, rehabilitada (Toledo).

25-11-1952.—Vacante de la señora García, número 22.432; asciende a 10.920 pesetas doña Emilia Querol Peris, número 26.228 (Segovia).

26-11-1952.—Vacante de la señora Guerrero, número 5.083; asciende a 15.600 pesetas doña Amalia C. Bravo Martín, número 7.837 (Segovia). Resultas: A 14.040 pesetas, doña Petra Julia Olivares Morcillo, número 13.938 (Badajoz); a 12.480 pesetas, doña Vicenta Moreno López, número 20.018 (Segovia); a 10.920 pesetas, doña Luisa Guadallol Molgosa, número 26.229 (Lérida).

Vacante de la señora Tubio, número 9.093; asciende a 14.040 pesetas doña María S. Caballo Requejo, número 13.939 (Orense). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María Devesa Jiménez, núm. 20.019 (Alicante); a 10.920 pesetas, doña Vicenta Carretero González, número 26.232 (Zamora).

Vacante de la señora Royo, número 11.165; asciende a 14.040 pesetas doña Modesta J. Vallo Garcés, número 13.940 (Valencia). Resultas: A 12.480 pesetas, doña María de la Luz Pérez García, número 20.020 (Santa Cruz de Tenerife); a 10.920 pesetas, doña Rosalina Pagáns Grao, número 26.233 (Gerona).

28-11-1952.—Vacante de la señora García, número 26; asciende a 18.720 pesetas doña Aquilina de Luelmo Gómez, número 1.836 (Zamora). Resultas: A 17.160 peseta, doña Asunción Guijaume Vila, número 3.856 (Tarragona); a 15.600 pesetas, doña Lucila Elena Sánchez Blasco, número 7.838 (Pontevedra); a 14.040 pesetas, doña Ramona Torruella Vidal, número 13.941 (Lérida); a 12.480 pesetas, doña María del Pilar Ibáñez de Opacua Laizábal, número 20.021 (Madrid); a 10.920 pesetas, doña Ramona Plá Meseguer, número 26.234 (Castellón).

29-11-1952.—Vacante de la señora Hernández, número 15.856; asciende a 12.480 pesetas, doña Magdalena Pérez Cabrera, número 22.022 (León). Resulta: A 10.920 pesetas, doña María Candelas Sánchez Cuartero, número 26.236 (Alicante).

30-11-1952.—Vacante de la señora Pascual, número 23.000; asciende a 10.920 pesetas doña Juana Espinosa Hernández, número 26.237 (Murcia).

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria y por los Maestros interesados se hagan las observaciones y reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Se recuerda a dichos organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza, sueldo que disfrutarán hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hojas de servicio certificadas y copias compulsadas de las Ordenes de excedencia o de rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros ascendidos, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Aprobando el expediente de convalidación de las obras efectuadas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 4.134.

Resolviendo convalidar las obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia).—Pág. 4.134.

Resolviendo convalidar las obras efectuadas en el Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón.—Pág. 4.134.

Dictando instrucciones para la provisión de las cátedras vacantes de «Latín» en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.134.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Murcia. — Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla. —

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén.—Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno. — Página 4.135.

Día 10 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Construcciones Laborales.* — Orden de 4 de agosto de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander para construir una Mixta, con vivienda, en Cuchía, Ayuntamiento de Miengo.—Pág. 4.149.

Otra de 4 de agosto de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander para construir dos viviendas en Cudón, Ayuntamiento de Miengo.—Pág. 4.1499.

Otra de 4 de agosto de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander para construir una Mixta, con vivienda, en Gormazo, Ayuntamiento de Miengo. — Página 4.149.

Otra de 4 de agosto de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación de Santander para construir dos viviendas en Mogro, Ayuntamiento de Miengo. — Página 4.149.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Disponiendo se de en el primer mes del curso 1952-1953 una lección destacando la personalidad del Doctor don Santiago Ramón y Cajal en todas las Escuelas Nacionales.—Pág. 4.152.

Día 11 de septiembre

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.* — Orden de 16 de julio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Petra García Villanueva, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca.—Pág. 4.162.

Otra de 17 de julio de 1952 por la que se jubila al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, don Eugenio Tejero Ebrat.—Pág. 4.162.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes. — Orden de 28 de julio de 1952 por la que se clasifica la Fundación instituída en Irazagorria (Valle de Gordejuela, Vizcaya) por don Vicente de Zabala y Lambarri.—Pág. 4.160.

Sección de Recursos. — Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Ramón Lamas Lourido contra Orden ministerial de 11 de junio de 1952.—Pág. 4.161.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 9 de julio de 1952 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras vacantes de «Filosofía» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «J. Balmes», de Barcelona, Baeza y «Virgen del Carmen», de Jaén. — Página 4.162.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Cons-*

trucciones Escolares. — Orden de 4 de agosto de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excelentísima Diputación Provincial de Santander para construir dos viviendas en Miengo (casco).—Pág. 4.162.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Resolviendo convalidar obras efectuadas en el edificio de Rafael Calvo, número 18 de esta capital. Página 4.167.

Resolviendo convalidar obras efectuadas en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta capital.—Pág. 4.167.

Dirección General de Enseñanza Media. Aprobando el expediente de convalidade Enseñanza Media (masculino), de ción de obras en el Instituto Nacional La Coruña.—Pág. 4.167.

Dictando instrucciones para cubrir las cátedras vacantes de «Filosofía» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, Baeza y «Virgen del Carmen», de Jaén. Página 4.167.

Día 12 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.* — Orden de 9 de septiembre de 1952 por la que se amplían estudios al segundo año de las especialidades de «Mecánica» y «Eleetricidad» en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.—Pág. 4.177.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Tesoro Artístico.* — Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Cartuja de Granada, monumento nacional, importante 39.995,95 pesetas.—Pág. 4.177.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la fachada del Ayuntamiento de Baeza (Jaén), monumento nacional, importante 19.994,97 pesetas.—Pág. 4.177.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de consolidación y restauración en el castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, importante 49.953,13 pesetas.—Página 4.177.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Derecho administrativo», «Legislación forestal», «Historia de los Servicios Forestales Españoles», «Economía política y forestal». — Página 4.181.

Convocando concuhso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Cálculo de Probabilidades y Estadística» (Agrónmos) con «Ampliación de Matemáticas» (Peritos).—Pág. 4.182.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 13, «Estructura económica de España en relación con la mundial», vacante en esta Escuela. — Página 4.182.

Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de siete plazas de Auxiliares de Laboratorio del Instituto Nacional de Psicotecnia. Página 4.183.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Pág. 4.183.

Día 13 de septiembre

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.*—Orden de 9 de septiembre de 1952 por la que se amplían estudios al segundo año de las especialidades de Mecánica y Electricidad en la Escuela de Peritos Industriales de Jaén. — Página 4.193.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), importante 45.673,17 pesetas. Página 4.192.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que aprueba un proyecto de obras en la parroquia de la Purísima, de Salamancia, monumento nacional, importante pesetas 20.000.—Pág. 4.192.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueban obras en la catedral de Baeza (Jaén), monumento nacional, importantes 49.999,70 pesetas.— Pág. 4.193.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*— Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Jaén con destino a Escuelas del Magisterio femenino y anejas en dicha capital.—Página 4.197.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edi,cio en Cádiz con destino a Escuelas del Magisterio femenina aneja.—Pág. 4.198.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Ceuta para Grupo Escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria».—Pág. 4.198.

Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid. — Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor encargado de curso de la asignatura del grupo 13, «Sanidad e Higiene industrial y Psicotecnia laboral», vacante en esta Escuela.—Pág. 4.199.

Día 14 de septiembre

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.* Orden de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Angel Urquiza Melchor contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Pág. 4.206.

Otra de 1 de agosto de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada y queja interpuesto por don José Velasco Martín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero de 1952.—Pág. 4.206.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.—*Sección de Construcciones Laborales.*—Orden de 21 de julio de 1952 sobre adaptación del edificio cedido al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) para Grupo Escolar.—Pág. 4.205.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 22 de agosto de 1952 por la que se concede a don José Biat Gimeno, Inspector Central de Enseñanza Primaria, el derecho a percibir la cantidad que se cita por mayores gastos de traslado, viajes y transporte de mobiliario y menaje de casa a Madrid.—Pág. 4.207.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*— Orden de 16 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en San Salvador de Valdediós (Oviedo), monumento nacional, importante pesetas.—Pág. 4.206.

Otra de 16 de agosto de 1952 por la que se aprueba el proyecto de obras en las murallas de Astorga (León), formulado por los Arquitectos don Luis Méndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 29.999,84 pesetas.—Pág. 4.207.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 29 057,38 pesetas.—Pág. 4.207.

Otra de 22 de agosto de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Fontiveros (Avila), monumento nacional, importante 25.000 pesetas.—Pág. 4.208.

ADMINISRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Aprobando presupuesto para la instalación de varias Secciones del Departamento.—Pág. 4.213.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Aprobando obras de capilla en el Colegio Mayor «Lucio Anneo Séneca» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.—Pág. 4.214.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Topografía, Geodosia y Astronomía y Trazado y ejecución de vías de saca forestales».—Pág. 4.214.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional
ALCALA, 34 — TELEF. 21-96-08

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre; 50 al año. — Número suelto, UNA peseta; atrasado, DOS. — Se publica los lunes

Año XIII | Lunes, 29 de diciembre de 1952 | Número 52

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes

Orden determinando el personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que ha de integrar la plantilla de los Museos del Siglo XIX y de Arte Contemporáneo ... 1.374

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

Subsección de Personal

Personal no escalafonado.—Concediendo quinquenios a los señores don Ricardo León y don Secundino Olmedo ... 1.374

Subsección de Cancillería y Protocolo

Concediendo la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Asociación "Liga de Educación y Cultura", de Mondragón 1.374

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Santos, don José María Arizmendi, al Colegio de Titulares de Vigo y a don Salvador Roda. 1.374

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Publicando las fechas e Indices en que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos las órdenes de libramientos que se citan 1.375

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Fundación "Colegio de Enseñanza Gratuita", Almodóvar del Campo (Cuenca).—Autorizando la subasta de dos fincas propiedad de dicha Fundación, instituída por don Juan Lucas del Pozo 1.378

Fundación "Martínez Vázquez", Ribadavia (Orense).—Aprobando la subasta y elevando a definitiva la adjudicación provisional de una finca propiedad de la precitada Institución 1.379

SECCION DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Desestimando los recursos interpuestos por doña María López Lara, doña Dolores Col Alberti y don Avelino Nieto Fernández 1.379

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Estudios extranjeros.—Convalidando los estudios cursados en sus respectivos países por los equivalentes españoles a doña María del Sacramento Ortiz y catorce señores más que se citan 1.381

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Autorizando la implantación del Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla 1.383

Profesores adjuntos.—Autorizando a don Francisco Artigas para percibir sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado 1.383

Prorrogando el nombramiento del Profesor don Ramón Ramos 1.383

Sobre encargo de las enseñanzas que se citan en la Facultad de Derecho de Murcia 1.384

Aceptando la renuncia de su cargo presentada por el Profesor don José Bernal 1.384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Profesoras interinas y gratuitas.—Disponiendo los ceses y nombramientos de las señoras Profesoras doña Josefa Espejo y otros que se mencionan 1.384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Disponiendo el cese del Profesor numerario don Andrés Martínez ... 1.384

Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Bélmez. — Disponiendo el cese del Profesor don Luis Lafont 1.384

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Disponiendo continúen en el desempeño de las Cátedras que se citan don Pío García Escudero y don Antonio Lleo Sil vestre 1.384

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio.—Concediendo licencia por enfermedad al Catedrático don Antonio Sáenz 1.384

Se comunica a los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación, que el Indice de éste Boletín, correspondiente al segundo semestre del año 1952, se publicará durante el próximo mes de enero

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Profesorado.—Nombrando para el Centro de Torredonjimeno a don Emilio Garazo; para el de Hellín, a don Andrés Picazo y otros que se citan; para el de Huércal-Overa, a don Benigno Fernández y a don Miguel Cantón; para el de Villablino, a doña Pilar Pérez; para el de Saldaña, a don Eugenio Frechoso, y para el Centro de Noya, a don Alejandro Jubitero... ... ... 1.384

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Disponiendo que la Escuela de Carabolos (Lugo) se anuncie en el Concurso como perteneciente a Lugo 1.387

Navarra.—Escuelas nacionales.—Convocando concusillo de traslados para la provisión, en propiedad, de vacantes... 1.387

Navarra.—Escuelas de Párvulos.—Convocando concursillos de traslados 1.387

Navarra.—Escuelas Maternales y de Párvulos.—Convocando concurso-oposición 1.388

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos Nacionales.—Nombrando los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte Decorativo del año en curso 1.388

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Créditos.—Concediendo un crédito con destino a becas para Directores de Museos Arqueológicos, con el fin de que asistan al sexto curso de Prehistoria y Arqueología ... 1.388

Guía del "Boletín Oficial del Estado" 1.388

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creados por Decreto de 9 de octubre de 1951, como consecuencia de la subdivisión del Museo Nacional de Arte Moderno, los Museos del Siglo XIX y del Arte Contemporáneo,

Esta Presidencia ha dispuesto que las plantillas de Porteros de los Ministerios Civiles que prestan servicio en dichos Centros queden integradas por los siguientes subalternos:

Museo del Siglo XIX.—Don Cayo Pérez Sánchez, don José Muñoz Carrascal, don José Calpe Rodríguez, don Pedro Pérez Pérez, don Santiago Auñón Arroyo, don Cándido Ballesteros de Antonio, don Dionisio Mascareñas García.

Museo del Arte Contemporáneo. — Don Vicente Melquiades Lobo Matute, don Luis Sánchez Núñez de Guzmán, don Lorenzo Pajares Llorente, don Celedonio García Palomino, don José Pérez Jiménez, don Daniel Silva Franco.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

("B. O. E." 29 octubre 1952.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del quinto quinquenio al jardinero del Grupo Escolar "Luis Vives" de Madrid Ricardo León Román,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acrediten los mismos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 13 del Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de 6-8-51 y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Como la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado aprobada en 31 de diciembre de 1946 consigna en el de gastos de este Departametno al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero crédito para el pago de quinquenios de 500 pesetas a los Capataces de todas las clases de los Campos de Prácticas de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, y teniendo en cuenta que el Capatad de Cultivos de dicha Escuela Secundino Olmedo Herrera, nombrado por Orden de 11 de agosto de 1942, en virtud de concurso habitación, tomó posesión de su cargo el día 1 de septiembre de 1942 habiéndolo desempeñado sin interrupción, cumpliendo, por el tanto, diez años de servicios al Estado el día 1 de septiembre del año en curso,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a Secundino Olmedo Herrera, Capataz de Cultivos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, el percibo del segundo quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo actual, con efectos económicos y administrativos del día 1 de septiembre pasado y con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.—El Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Asociación "Liga de Educación y Cultura", de Mondragón, y de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle a la citada Asociación "Liga de Educación y Cultura", de Mondragón, la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Santos Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Arizmendi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle al Colegio Oficial de Titulares Mer-

cantiles la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Roda Soriano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Han sido enviadas a la Ordenación de Pagos en las fechas e Indice que se indican las órdenes de libramiento expedidas a nombre de los Habilitados o Pagadores de servicios de este Ministerio y a favor de los Centros y servicios en las provincias que a continuación se detallan:

DIA 6 DE DICIEMBRE

INDICE 90 (OBRAS)

CORDOBA. — Museo provincial de Bellas Artes, 42.009,22 pesetas.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Escuela de Arte Dramático, 217.329,90.

ZAMORA.—Instituto, 49.158,56.

INDICE 91 (OBRAS)

AVILA.—Catedral, 100.000 pesetas.

CORDOBA.—Mezquita, 273.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 97.711,10 pesetas. Academia de Bellas Artes de San Fernando, 49.199,34.

SALAMANCA.—Plaza Mayor, 30.000.

DIA 9 DE DICIEMBRE

INDICE 488

ALAVA. — Biblioteca pública, 6.000 pesetas; Archivo Histórico, 4.000.

ALBACETE.—Biblioteca pública, 1.500; Archivo de la Audiencia, 3.000; Escuela del Magisterio Masculina, 1.700; ídem del Hogar, 5.000.

ALICANTE.—Biblioteca pública, 5.000; Escuela de Comercio, 7.000; Instituto, 3.000; Instituto, 9.000.

ALMERIA.—Archivo Histórico, 3.000.

AVILA.—Idem íd., 3.500.

BADAJOZ.—Biblioteca pública, 6.500.

BALEARES. — Escuelas Salesianas de Ciudadela, 25.000; Escuela del Hogar de Mahón, 5.000; Escuela del Magisterio Masculina, 1.950; ídem femenina, 1.950; Instituto masculino, 7.500; ídem femenino, 7.000; ídem íd., 7.000; ídem ídem, 15.000; Instituto de Mahón, 10.000; Instituto masculino, 8.000.

BARCELONA. — Archivo de la Audiencia, 1.500; Escuela del Magisterio masculina, 2.200; Instituto «Ausias March», pesetas 5.000; ídem íd., 9.000; Personal Archivo de la Corona de Aragón, 18.000.

BURGOS. — Escuela del Magisterio femenina, 1.950.

CASTELLON.—Instituto, 5.000.

CIUDAD REAL.—Instituto de Puertollano, 10.000; Escuela del Magisterio femenina, 1.950; Escuelas profesionales del Hogar obrero de San Ignacio, 50.000.

CORUÑA. — Biblioteca publica, 1.500; Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, 15.000.

CORDOBA. — Comisión provincial de Monumentos, 373.

CUENCA. — Biblioteca pública, 5.000; Archivo Histórico, 2.500.

GRANADA.—Biblioteca pública, 1.500; Instituto femenino, 15.000.

GUIPUZCOA. — Semana Lírica Folklórica, 10.000.

HUESCA. — Biblioteca pública, 2.000; Instituto, 9.000; ídem, 8.000; ídem, 10.000; ídem, 8.000.

JAEN. — Escuelas profesionales de la Sagrada Familia de Ubeda, 115.000.

LERIDA.—Escuela del Magisterio masculina, 1.750; Artes y Oficios de Tárrega, ídem, 1.000; ídem íd,. 10.000; Instituto, 7.000; ídem, 7.000; ídem, de Seo de Urgel, 5.000.

LEON. — Instituto masculino, 15.000; ídem femenino, 10.000; ídem íd., 10.000; ídem íd., 20.000; ídem masculino, 10.000; Biblioteca pública, 3.000.

LOGROÑO.—Instituto femenino, 10.000; Biblioteca pública, 6.000; Instituto 8.000.

LUGO. — Instituto femenino 20.000; ídem íd., 5.000; ídem íd., 7.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Instituto de San Isidro, 3.000; Asociación de Ferroviarios, 8.500; Servicio Español del Magisterio, 100.000; Personal de Archivos y Bibliotecas, 6.416,64; Asociación Católica de Señoras, 200.000; Instituto Cardenal Cisneros, 6.000; ídem Cervantes, 7.000; ídem de Tánger, 20.000; ídem de San Isidro, 12.000; Gabinete técnico de la Dirección General de Bellas Artes, 5.000; Instituto Isabel la Católica, 3.500; Grupos Escolares complementarias, 9.845,50; ídem íd., 9.845,50; ídem ídem, 9.142,25; Instituto de San Isidro, 5.000; ídem íd, 9.000; Secretariado de la Caridad de la Parroquia de la Concepción, 20.000.

MALAGA. — Biblioteca pública, 3.000; Escuela de Peritos Industriales, 80.000.

MURCIA.—Instituto masculino, 10.000.

NAVARRA. — Enseñanzas profesionales, 13.000.

ORENSE. — Talleres profesionales del Divino Maestro, 5.000; Instituto femenino, 8.000; Instituto, 4.000.

PALENCIA. — Enseñanzas profesionales, 5.000; Archivo Histórico, 5.000.

SALAMANCA. — Escuela del Magisterio femenino, 1.950; ídem masculino, 1.950; ídem femenino, 5.000; ídem masculino, 6.000; ídem íd., 8.000; ídem femenino, 6.000; ídem masculino, 6.000; ídem femenino, 15.000; Enseñanzas profesionales, 10.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Archivo Histórico, 1.000; La Coral de Santa Cruz de Tenerife, 10.000.

SANTANDER.—Instituto de Torrelavega, 5.000; ídem íd., 9.000; Escuela de Formación profesional de San Vicente de Toranzo, 3.000.

SEGOVIA.—Biblioteca pública, 3.000; Archivo Histórico, 3.800.

SEVILLA.—Instituto masculino, 6.000; Enseñanzas profesionales, 10.000; Instituto masculino, 9.000; Inspección médico Escolar, 1.000.

TARRAGONA.—Instituto, 10.000; ídem, 10.000; ídem de Tortosa, 8.000; Instituto femenino, 7.000.

TERUEL.—Biblioteca públcia, 3.000.

VALENCIA.—Instituto femenino, pesetas 20.000; Enseñanzas profesionales, 25.000; Instituto masculino, 30.000 ídem femenino, 8.000; ídem íd., '8.000; ídem masculino, 8.000; Biblioteca pública, pesetas 3.000.

VALLADOLIR. — Instituto masculino, 15.000; Enseñanzas profesionales, 30.000; Instituto femenino, 9.000; ídem íd., 9.000; ídem masculino, 9.000; ídem íd., 2.000; Escuela del Magisterio femenina, 1.950.

VIGO.—Instituto, 7.000; ídem femenino, 10.000; ídem masculino, 10.000; ídem ídem, 15.000.

VIZCAYA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700; ídem masculina, 1.700; Enseñanzas profesionales, 33.000.

ZAMORA.—Idem íd., 8.000.

ZARAGOZA. — Escuela del Magisterio masculino, 1.950; Enseñanzas profesionales(5.000; Archivo de la Audiencia, pesetas, 1.500.

INDICE 489

BARCELONA.—Becarios de la Escuela de Arquitectura, 1.000; Escuela de Ingenieros Industriales, 18.750 pesetas.

HUELVA. — Escuela de Capataces de Minas, 1.833,04.

MADRID.—Museo de Ciencias Naturales, 166.66; Personal Administrativo, pesetas, 58.269,56; Secciones del Departamento, 10.166,67; Jefaturas, 828,33; Consejo Nacional de Educación, 166,67; Secciones del Departamento, 12.818,56; ídem, 3.916,63; Inspección de Servicios, 8.116,67; Personal no escalafonado, 5.850; ídem, 300; Personal Administrativo, 12.645,33; Personal no escalafonado, 1.350; ídem ídem, 150; Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2.666,66; Escuela de Bellas Artes, 3.499; Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.875; Consejo Nacional de Educación, 3.083,34.

SEVILLA. — Inspección provincial de Fundaciones, 1.250.

VALENCIA.—Escuela de Cerámica de Manises, 375.

INDICE 490

ALBACETE.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 45.000 pesetas.

ALICANTE.—Idem íd., 27.500.

ALMERIA.—Idem íd., 20.000.

AVILA.—Colegio de Nuestra Señora de Velázquez, 2.500.

BADAJOZ.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 55.000.

BARCELONA.—Idem, 155.000.

BURGOS.—Idem, 42.500.

CACERES.—Idem íd., 25.000.

CADIZ.—Academia de Medicina, 5.000; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 35.000.

CASTELLON.—Idem íd., 40.000.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 30.000.

CORDOBA.—Escuelas que sustituyen a Naciones, 107.500.

CORUÑA (LA).—Idem íd., 52.500.

CUENCA.—Idem íd., 10.000.

EL FERROL DEL CAUDILLO.—Idem ídem, 12.000.

GERONA.—Idem íd., 55.000.

GRANADA.—Idem íd., 15.000; Escuela del Magisterio (masculina), 2.200; ídem del Monasterio Benedictino, 2.500.

GUIPUZCOA.—Escuela que sustituyen a Nacionales, 92.500.

HUELVA.—Colegio de María Auxiliadora, 5.000.

HUESCA.—Escuelas que sustituyen a Nacionales, 17.500.

JAEN.—ídem íd., 52.500.

LEON.—Colegio de Concepcionistas de la Enseñanza, 5.000.

LERIDA. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 60.000.

LOGROÑO.—Idem íd., 17.500.

LUGO.—Idem íd., 5.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Idem íd., 122.500; Consejo de Extensión Cultural, 20.000; Gabinete técnico de la Secretaría del Ministerio, 12.500; ídem íd. de la Subsecretaría, 5.520,81; ídem íd. de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, 6.249,99; don Alfredo Echegaray, 3.750.

MALAGA.—Academia de Bellas Artes de San Telmo, 6.000; Escuela del Magisterio femenina, 2.200; Escuelas que sustituyen a Nacionales, 102.500.

MURCIA.—Idem íd., 12.500.

NAVARRA.—Idem íd., 80.000.

LAS PALMAS.—Idem íd., 15.000

INDICE 92 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Don José Macazasa Alberdi. 169,575; Banco de Vizcaya, 243.960; Simón «Los Certales» (Industrial), 321.000.

INDICE 93 (OBRAS)

GERONA.—Contratista, señor Más Ferrer, 45.625 pesetas.

LEON.—Escuela En Felaches, 30.000.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Arquitecto, señor Vega, pesetas 2.617,68; ídem íd. de La Morena, 1.399.10; ídem, señor Borrás, 804,90; ídem ídem, 3.022,84; ídem íd., 1.239,37; ídem ídem, 906,64; Aparejador, señor Flores, 397,18; ídem, señor Aragonés, 733.07; Arquitecto, señor Cañas, 661,97; ídem, señor Secale, 1.620,07; Aparejador, señor Mateo, pesetas 274,04; Hogar Nacional de S. E. M., 252.874,68.

ORENSE. — Adquisición del Palacio Episcopal, 1.000.000.

DIA 10 DE DICIEMBRE

INDICE 94 (OBRAS)

BARCELONA.—Escuela de Ingenieros Industriales, 151.287,95.

CASTELLON.—Escuelas de Benicarló, 26.096,21 pesetas.

LA CORUÑA.—Don Perfecto Fontán, industrial, 72.000 pesetas; Facultad de Farmacia, 750.000.

GERONA.—Contratista señor Más Ferer, 13.013,45; dem. íd., 42.373,76.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).— Arquitecto señor Cort, 379,34 pesetas; ídem íd., 379,34; ídem íd., pesetas 207,29; ídem íd., 430,28; ídem íd., pesetas 737,28; ídem íd., 560,36; ídem ídem, 362,44; ídem íd., 809,43; ídem ídem, 657,46; ídem señor Secall, 456,74; ídem señor Borobbio, 841,86; ídem íd., pesetas 890,47; ídem íd., 461,83; ídem íd., pesetas 394,80; ídem íd., 305,36; señor Serrate (Aparejador), 277,10; ídem S. Galán, 179,77; ídem íd., 616,88; Arquitecto señor Agüelles, 2.206,25; Aparejador señor Vegas, 370,13; ídem íd., 234,91; ídem señor Bertud, 1.439,65; ídem íd., 1.323,75; ídem señor Serrate, 355,01; ídem íd., pesetas 534,28; ídem íd., 236,88; ídem señor Tudela, 217,48; ídem señor Grau, 227,60; ídem íd., 124,37; ídem íd., 258,16; ídem ídem, 442,36; ídem señor Roca, 336,22; ídem íd., 485,66; ídem señor Grau, 394,48; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria (adquisiciones), pesetas 75.195; Banco de Crédito Industrial, 55.351,16.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Facultad de Filosofa y Letras, 182.900,33.

SALAMANCA.—Patio de Escuelas Menores, 178.556,25; Casa Rectoral de la Universidad, 184.691,98; Facultad de Filosofía y Letras, 377.806,20; Recinto de las Escuelas Menores, 471.016,07.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Facutad de Ciencias, 1.137.413,60.

SEGOVIA.—Contratista señor Barroso, pesetas 56.757,54.

TARRAGONA.—Contratista señor Puig, pesetas 102.343,45.

TERUEL. — Construcciones Germán, pesetas 103.572,77; ídem señor Alijarde, pesetas 69.693,92; Construcciones Germán, 38.506,97; contratista señor Alijarde, 180.779.07.

TOLEDO. — Contratista señor Ochoa, pesetas 33.105,97.

VALENCIA. — Facultad de Medicina, pesetas 530.288,40.

INDICE 491

ALAVA.—Escuelas de las HH. Carmelitas de la Caridad, 7.500 pesetas.

BALEARES.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 75.000.

CARTAGENA.—Idem íd., 65.000.

CUENCA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.950; ídem masculina, 1.950.

HUESCA.—Idm masculino, 2.200.

JAEN.—Idem íd., 1.950.

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Casa «Asín», S. A., 5.973,75.

MURCIA.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 190.000; ídem íd., 372.500.

ORENSE.—Idem íd., 30.000.

OVIEDO. — Escuela Capataces de Minas de Mieres, 25.000; Escuelas que sustituyen a nacionales, 12.500.

PALENCIA.—Escuela de San José, de Astudillo, 2.500.

PONTEVEDRA.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 35.000.

SALAMANCA.—Idem íd., 20.000.

SANTANDER.—Idem íd., 40.000.

SEGOVIA.—Idem íd., 5.000.

SEVILLA.—Material de Escuelas, pesetas 12.400; Escuelas que sustituyen a nacionales, 97.500.

SORIA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

TARRAGONA. — Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 2.500.

TERUEL.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 15.000.

TOLEDO.—Idem íd., 55.000.

VALENCIA.—Idem íd., 117.500.

VALLADOLID.—Idem íd., 17.500.

VIGO.—Instituto, 8.000.

VIZCAYA.—Escuelas que sustituyen a nacionales, 90.000.

ZAMORA.—Escuela del Magisterio masculino, 1.700; Escuelas que sustituyen a nacionales, 22.500.

ZARAGOZA.—Idem íd., 60.000; Escuela del Magisterio femenino, 1.950; Congreso Arqueológico Nacional, 5.000.

INDICE 492

MADRID (Delegación Central de Hada). — Sección de Estadística, 2.093,33 pesetas.

INDICE 493

LA CORUÑA. — Maestro señor Puente Castro, 770; ídem íd., 35 pesetas.

GUADALAJARA.—Centros de Enseñanza Primaria, 5.166,64; ídem íd., 5.166,64; ídem íd., 5.472,19.

LOGROÑO.—Maestros sustitutos, pesetas 5.064.

INDICE 494

MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Secciones del Ministerio, pesetas 17.950; ídem íd., 11.458,31.

INDICE 495

ALICANTE.—Personal de la Biblioteca pública de Orihuela, 816,64; ídem ídem de Alicante, 816,66 pesetas.

ALMERIA. — Escuela del Magisterio masculino, 1.950.

BALEARES. — Idem femenino, 1.700; Archivo Histórico, 1.050; Personal del Museo Arqueológico de Ibiza, 583,33.

BURGOS.—Idem de la Biblioteca pública, 1.108,33.

CARTAGENA.—Idem íd., 420.

CASTELLON.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700; ídem masculina, 1.700;
CEUTA.—Idem masculina, 1.700.
CIUDAD REAL. — Biblioteca pública, 583,33.
LA CORUÑA.—Universidad, 47.926.
CORDOBA.—Archivo regional, 840.
CUENCA.—Biblioteca pública, 583,33.
HUELVA.—Escuela del Magisterio femenino, 1.950; ídem masculino, 1.950.
HUESCA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 1.633,33.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Tribunal de Oposiciones, pesetas 1.224,40; Casa Federico Giner, pesetas 949.807,50; Archivo de la Audiencia, 1.500; ídem del Tribunal Supremo, 1.500; Graduada «Eduardo Benot», 1.171,75; ídem «Marcelo Usera», 2.343,50; ídem «Eduardo Benot», 1.171,75; ídem «Don Ramón de la Cruz», 1.171,75; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 6.060; Casa «Escobar», 24.060; Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, 1.666,65; Secciones del Ministerio, 8.006,66; Gabinete Técnico de la Dirección General de Bellas Artes, 15.000; Congreso Ibero-Americano de Archivos, Bibliotecas y Museos, 100.000; don Hipólito Escolar, 2.291,67; Inspección General de Conservatorios de Música, 555.
MURCIA.—Escuela del Magisterio masculino, 1.950.
OVIEDO. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 85.000.
PALENCIA. — Escuela del Magisterio masculino, 1.950; Escuelas de las H. H. de la Caridad en Paredes de Nava, pesetas 10.000; Escuelas del Ave María, pesetas 25.000.
SALAMANCA. — Archivo Histórico, 1.120; Escuelas de las R. R. Agustinas en San Felices de los Gallegos, 2.500.
SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Archivo Histórico, 1.225.
SANTANDER. — Escuelas que sustituyen a Nacionales, 202.500; Archivo Histórico, 1.050.
SEVILLA.—Museo Arqueológico, pesetas 2.099,99.
SORIA.—Escuela del Magisterio masculino, 1.700.
TARRAGONA. — Archivo Histórico, 583,33; Museo Arqueológico, 1.050; Biblioteca pública, 1.108,33.
VALENCIA. — Escuela del Magisterio femenino, 1.950; ídem masculino, 1.950; Archivo de Hacienda, 1.481,66.
VALLADOLID.—Archivo de la Chancillería, 2.624,66.
VIZCAYA.—Archivo Histórico, 1.575.
ZARAGOZA.—Graduada «Joaquín Costa», 2.343,50.

INDICE 496

BALEARES. — Viaje pedagógico, 5.000 pesetas.
LA CORUÑA. — Personal de Archivo, Bibliotecas y Museoss, 1.775.
MADRID. — Escuela Nacional de Anormales, 2.121; Personal de Archivos y Bibliotecas, 6.465; ídem íd., 887,50; Orquesta Nacional, 18.958,03; Inspección general de Enseñanza Primaria, 416,66; Escuela de Ingenieros Aeronáuticos, pesetas 9.144,75; ídem íd., 5.770; Facultad de Veterinaria, 25.000.
ZARAGOZA. — Funcionarios de Archivos y Bibliotecas, 400.

INDICE 497

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 150.000 pesetas.

INDICE 95 (OBRAS)

BARCELONA. — Doña María Suárez Llano, 12.000 pesetas.
GUADALAJARA. — Murallas de Palazuelos, 39.381,60.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Doña Julia Medoc, 20.000; Facultad de Medicina, 147.320,51.
OVIEDO. — Colegio Mayor San Gregorio, 180.388,56.
SALAMANCA. — Biblioteca de la Universidad, 617.497,89.
SEVILLA.—Colegio Mayor «Hernando Colón», 179.918,68.
SORIA. — Monasterio de Santa María de Huerta, 100.000; Colegiata de San Pedro, 39.894,62.
VALLADOLID. — Colegio Mayor de Santa Cruz, 49.641,72.
ZARAGOZA. — Facultad de Filosofía y Letras, 49.302,22.

INDICE 96 (OBRAS)

ZARAGOZA.—Facultad de Filosofía y Letras, 49.472,33 pesetas.

DIA 11

INDICE 498

BARCELONA. — Escuela de Artes y Oficios, 12.000 pesetas.
LA CORUÑA. — Tribunal de Oposiciones, 13.669.
GENORA. — Personal no escalafonado, 600 pesetas
LUGO.—Idem íd., 600.
MADRID (Delegación Central de Hacienda). — Idem íd., 150; ídem íd., 750; ídem íd., 4.200; Inspección de Fundaciones, 2.000; Tribunal de Oposiciones, 300; ídem íd., 450; ídem íd., 450; ídem ídem, 150; ídem íd., 200; ídem íd., 150; ídem ídem, 450; ídem ídem, 450; ídem ídem, 450; ídem íd., 450; ídem íd., 150; ídem ídem, 450; ídem íd., 450; ídem íd., 450; ídem íd., 300 ídem íd., 300; ídem íd., 300; ídem íd., 450; ídem íd., 200; ídem ídem, 450; ídem. íd., 150; Personal administrativo, 99.500; Alumnos becarios, 2.533,33; Junta Central de Formación Profesional, 3.199,90; Viajes oficiales, 2.600; Consejo Nacional de Educación, 41.350; Junta de Formación Profesional, 2.833,34; ídem ídem, 500; Jornales eventuales, 2.278.
MELILLA. — Escuela de Artes y Oficios, 3.000.
NAVARRA — Personal administrativo, 753,76.
SORIA. — Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos, 2.916,65.
TOLEDO. — Escuela de Artes y Oficios, 8.000.

INDICE 499

BARCELONA. — Escuela de Artes y Oficios, 129.000 pesetas.
CASTELLON. — Instituto ,10.000.
GUIPUZCOA. — Escuela de Comercio, 4.000.
LOGROÑO. — Patronato de Formación Profesional de Haro, 8.000; ídem ídem, 75.000.
LUGO. — Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, 9.600.
MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Laboral, 2.633,33; «Mudanzas González y Federico de Ríeu». 8.160; Tribunal de Oposiciones, 1.434; ídem íd., 525,90; ídem. íd., 236,40; ídem íd., 439; ídem íd., 439; ídem ídem, 439; ídem íd., 439; ídem, íd., 312,30; ídem íd., 312,30; ídem íd., 616,90; ídem ídem, 616,90; ídem íd., 820.60; ídem ídem. 439; ídem íd., 439.
MELILLA. — Escuela de Artes y Oficios, 789, 91; ídem íd., 11.400.
MURCIA. — Gastos de traslado de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, 800.
NAVARRA. — Escuela de Comercio, 4.000.
SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Señora González Blanco, 1.399,95.

INDICE 97 (OBRAS)

SANTANDER. — Escuela Oficial de Aprendices, 500.000 pesetas.

INDICE 98 (OBRAS)

MADRID (Delegación Central de Hacienda).—Aparejador, señor Cobos, pesetas 85.59.
SEGOVIA. — Castillo de Turégano, 24.869,10 pesetas.

DIA 12 DE DICIEMBRE

INDICE 500

Almería.—Biblioteca pública, 583,33.
BARCELONA. — Archivo de Hacienda, 2.099,99.
BURGOS.—Idem de la Audiencia, 420; Museo Arqueológico, 583,33.
CACERES.—Biblioteca pública, 583,33.
CORDOBA.—Museo Arqueológico, pesetas 991,56.
GRANADA.—Personal de Archivos y Bibliotecas, 7.396,65.
LEON.—Idem íd., 700.
LOGROÑO. — Biblioteca Pública, 416.
LUGO.—Idem íd., 583,33.
OVIEDO.—Personal de Archivos y Biblitecas, 1.819,99
PALENCIA.—Archivo Histórico y Museo Arqueológico, 1.633,32.
SEGOVIA. — Biblioteca pública, 933,33.
SORIA. — Museo Numantino, 1.749,99.
TERUEL.—Biblioteca pública, 750.
VALLADOLID.—Idem popular, 933,33.

VALENCIA. — Personal de Archivos y Bibliotecas, 5.361,65.

ZARAGOZA.—Biblioteca pública, pesetas 2.023,16.

INDICE 501

MADRID.—(Delegación Central de Hacienda) Biblioteca Escuela Arquitectura y Conservatorio, 2.340 pesetas.

INDICE 502

CORDOBA.—Personal no escalafonado, 150 pesetas.

BALEARES.—Idem íd., 1.200.

GUIPUZCOA.—Idem íd., 450.

MADRID. — (Delegación Central) Secciones del Ministerio, 4.340; ídem íd., pesetas 361; becas, 1.000; personal no escalafonado, 750; ídem íd., 150; personal administrativo, 8.390,32; Inspección Central servicios administrativos, 3.855; personal no escalafonado, 300; ídem íd., 300; ídem ídem, 1.200; ídem íd., 1.050.

INDICE 503

BADAJOZ. — Instituto de Mérida, 5.000 pesetas.

GRANADA. — Idem femenino, 10.000; ídem íd., 10.000; ídem íd., 9.000.

LERIDA.—Servicios del Valle de Arán, 35.000.

LUGO.—Escuela del Magisterio femenino, 1.700.

SANTA CRUZ DE TENERIFE. — Idem íd. íd. de la La Laguna, 1.950.

INDICE 99 (Obras)

BARCELONA. — Museo Arqueológico, 412.849,88 pesetas.

CORDOBA. — Facultad de Veterinaria, 75.586,17.

CORUÑA.—Iglesia de San Félix de Santiago de Compostela, 10.000; ídem de San Agustín en ídem, 10.000.

GRANADA.—Museo Arqueológico, pesetas 15.102,69.

ORENSE.—Iglesia de San Juan de Ribadavia, 10.000.

INDICE 100 (Obras)

SALAMANCA. — Colegio Mayor Universitario de Santa María de los Angeles, pesetas 680.000.

INDICE 101 (Obras)

CUENCA.—Instituto y Escuela de Trabajo, 324.207,09 pesetas.

SANTANDER.—Instituto, 500.828,27.

INDICE 102 (Obras)

MADRID.—(Delegación Central de Hacienda) Banco Hispano Americano (endose), 123.100,81.

DIA 13

INDICE 504

ALBACETE. — Patronato Archivos y Bibliotecas, 10.000 pesetas; Catedráticos de Instituto, 1.866,63.

BALEARES.—Idem íd., 500; ídem ídem, 266,66; ídem íd., 1.549,98.

BARCELONA. — Museo de Villafranca del Panadés, 5.000; Orfeón Aragonés, pesetas 2.500: Colegio Mayor «Jaime Balmes», 200.000.

CACERES.—Museo, 10.000; Catedráticos de Instituto, 1.783,30.

CARTAGENA.—Idem íd. 1.683,31.

CIUDAD REAL.—Idem íd., 849,99

CORDOBA.—Patronato Archivos y Bibliotecas, 5.500.

CORUNA.—Escuela de Comercio, 4.000.

EL FERROL DEL CAUDILLO. — Catedráticos de Instituto, 1.266,65.

GRANADA.—Instituto femenino, 5.000; Residencia Universitaria del Sacro-Monte, 25.000.

GUADALAJARA.—Instituto, 1.716,64.

JAEN.—Escuela de Comercio, 2.750; Catedráticos de Instituto, 1.716,65.

JEREZ DE LA FRONTERA. — Idem ídem, 750.

LOGGROÑO.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 4.250.

LUGO.—Escuela de Comercio, 2.750; Museo, 5.000.

LERIDA.—Idem, 5.000.

MADRID.—(Delegación Central de Hacienda) Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Media, 6.500; Congreso de Anatomía, 25.000; ídem de Cirugía, 25.000; Catedráticos de Instituto, pesetas 2.283,32; ídem íd., 1.650; ídem ídem, 1.500,01; ídem ídem, 3.133,27; ídem ídem, 1.799,98; ídem ídem, 2.033,30; Consejo Nacional de Doctores, 200.000; agencia «Amunco», 17.300; Catedráticos de la Universidad Central, 88.465,28.

MELILLA.—Catedráticos de Institutos, 1.366,28.

MURCIA.—Idem íd., 1.183,31.

ORENSE. — Orfeón Unión Orensana, 2.500; ídem íd., 2.500.

PONTEVEDRA.—Idem íd., 1.483,35.

SALAMANCA.—Patronato de Archivos y Bibliotecas, 975; Colegio de San Esteban, 25.000.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Catedráticos de Institutos, 216.66.

SANTANDER.—Idem íd., 1.916,64; ídem ídem, 2.238,83; Museo de Prehistoria, pesetas, 5.000; Colegio Hispano Americano de la Universidad Pontificia de Comillas, 50.000.

SEGOVIA.—Universidad Popular Segoviana, 10.000; Patronato de Archivos y Bibliotecas, 4.000.

SEVILLA.—Escuela de Bellas Artes, pesetas 25.000; Imaginería Religiosa, 50.000

VALENCIA. — Catedráticos de Institutos, 1.083,32; ídem íd., 1.083,32.

TARRAGONA.—Idem íd., 1.149,98.

VIGO—Idem íd., 1.516,64.

La inserción presente es continuación de la publicada en éste BOLETÍN OFICIAL del 15 de diciembre.

Lo que en cumplimiento de la Orden de Subsecretaría de 26 de octubre último se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Madrid, 22 de diciembre de 1952. — El Jefe de la Sección, *Enrique Pérez Salgado.*

Sección de Fundaciones benéfico-docentes

FUNDACION "COLEGIO DE ENSEÑANZA GRATUITA"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada "Colegio de Enseñanza gratuita", instituída en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por don Juan Lucas del Pozo, en cumplimiento de la Orden de 20 de julio de 1949 ha incoado el oportuno expediente para la venta en pública subasta notarial de dos fincas propiedad de la referida Fundación, sitas en el término municipal de dicho pueblo, no necesarias para el cumplimiento de los fines fundacionales, y cuyo expediente ha sido cursado por la Junta Provincial de Beneficencia de Cuenca;

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las que a continuación se describen:

Primera. Edificio denominado "Colegio de Enseñanza gratuita", situado a extramuros del referido pueblo de Almodóvar del Pinar, compuesto de dos plantas, y en alguna parte de tres, con desván, midiendo seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados de cubierto, con exclusión de un patio que se encuentra dentro del edificio, de ciento cuarenta y tres metros cuadrados; y aun cuando dicho edificio se encuentra rodeado de un camino, sus verdaderos límites son: Norte y Este, labores particulares; Sur, camino viejo del Campillo, y Oeste, que es la entrada, con una plazoleta de la que forman parte la ermita de Nuestra Señora de las Nieves, Patrona del pueblo, y un edificio propiedad del Ayuntamiento.

Segunda. Una finca rústica cercada de piedra, contigua al repetido pueblo, con señales de haber estado destinada, con una extensión superficial de cincuenta áreas, lindando al Norte con la carretera de Cuenca a Albacete; Este y Sur, con labores particulares, y Oeste, con el callejón de los Frailes. Esta finca está separada del edificio anteriormente descrito por la mencionada carretera;

Resultando que a falta de técnicos oficiales dichas fincas han sido tasadas por prácticos de la localidad en las siguientes cantidades, que fueron aprobadas oportunamente por el Patronato fundacional:

El edificio, en ciento siete mil novecientas noventa y cinco pesetas (107.995).

La finca rústica o huerta, en diez mil pesetas (10.000);

Resultando que las fincas objeto de la subasta se encuentran libres de carga;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir el reglamentario informe, lo hace en sentido favorable, por estimar que las fincas que se trata vender no son necesarias actualmente para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el expediente se halla integrado por todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes;

Resultando que el pliego de condiciones, unido al expediente, recoge las bases fundamentales por las cuales se ha de regir la basta de las dos fincas, salvo las ligeras indicaciones que se dirán.

Vistos el Real Decreto de 17 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 19 de agosto de

1923 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes a una Fundación se refiere a los que no son necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, cual se está en el caso presente;

Considerando que las indicaciones a introducir en el pliego de condiciones son las siguientes: En la base tercera se sustituirá el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" por uno que se publicará en el periódico de Cuenca, y en la base cuarta se añadirán, además de los gastos que se especifican, los de Derechos reales, tasación pericial, plusvalía y escritura de compraventa. En cuanto a los gastos del Delegado del Ministerio que preside la Mesa de la subasta serán adelantados por el Patronato, reintegrándose de ellos, al igual que de los demás, en la forma prevista en la base novena del pliego de condiciones;

Considerando que en este expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias al efecto vigentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones, unido al expediente, para la celebración de la subasta pública notarial de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada "Colegio de Enseñanza gratuita", instituída en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por don Juan Lucas del Pozo, por los precios señalados y con las indicaciones de que se ha hecho mención.

Segundo. Que en el momento oportuno se fije por la Dirección General de Enseñanza Primaria la fecha en que tenga lugar la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 16 noviembre.)

FUNDACION "MARTINEZ VAZQUEZ"

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 19 de diciembre del pasado año fué autorizada al venta en pública subasta notarial de una finca sita en Ribadavia, perteneciente a la Fundación "Martínez Vázquez", de dicha localidad, habiéndose aprobado por dicha Orden el pliego de condiciones por el que había de regirse la subasta;

Resultando que la misma tuvo lugar el día 23 de mayo último, en el estudio de don Gonzalo García Poente, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ribadavia, bajo la presidencia del Delegado de este Ministerio, acompañado del señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Orense, en representación de ésta y en representación asimismo del Patronato fundacional, confiado interinamente a la referida Junta;

Resultando que en el acta extendida por dicho señor Notario consta que el anuncio de la subasta se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente el día 8 de mayo de este año;

Resultando que declarado abierto el acto por el señor Presidente y leídas las disposiciones reglamentarias pertinentes, el señor Presidente procedió a la apertura del único pliego presentado, en virtud del cual don Emilio Gómez Casasnovas, como Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ribadavia, debidamente facultado por el Pleno de la Corporación municipal, ofrece por la casa objeto de la venta la cantidad de doscientas dos mil pesetas, habiendo depositado el 10 por 100 reglamentario, y correspondiendo dicha oferta al mismo tipo de tasación;

Resultando que por el señor Presidente se adjudicó provisionalmente la referida finca al único postor, advirtiendo a los presentes del derecho que tenían para formular las observaciones o reclamaciones que creyesen oportuno.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrueción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de aprobar dicha subasta, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y apartado séptimo del artículo 54 de la misma disposición;

Considerando que la subasta se ha celebrado conforme a las normas contenidas en el pliego de condiciones aprobado por este Ministerio en 19 de diciembre de 1951; que el único potsor—Ayuntamiento de Ribadavia—ha ofrecido por la finca doscientas dos mil pesetas, cubriéndose el precio de tasación; que por parte de dicho Ayuntamiento se depositó el 10 por 100 y se cumplieron las demás obligaciones reglamentarias, constando en el acta notarial de la subasta que no se formularon protestas ni reclamaciones de clase alguna;

Considerando, por todo ello, que se está en el caso de elevar a definitiva la adjudicación provisional de la Mesa que presidió la subasta y, en consecuencia, aprobar la susodicha venta y autorizar el otorgamiento de la escritura a favor del Ayuntamiento de Ribadavia;

Considerando que dicha escritura deberá ser firmada, en repreesntación de este Ministerio y del Patronato fundacional por el señor Secretario de la Junta de Beneficencia de Orense, quien se hará cargo del precio y lo invertirá en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado al 4 por 100, a favor de la Fundación "Martínez Vázquez", debiendo remitir a este Ministerio copia de la certificación o resguardo acreditativo del ingreso de las doscientas dos mil pesetas en la Sucursal del Banco de España de Orense,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la subasta de la finca propiedad de la Fundación "Martínez Vázquez", de Ribadavia (Orense), a que queda hecha referencia.

Segundo. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Ribadavia por el precio de doscientas dos mil pesetas.

Tercero. Disponer que a la mayor brevedad posible se proceda al otorgamiento de la escritura de compraventa, que firmará, en representación del Ministerio y del Patronato fundacional, el señor Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Orense.

Cuarto. Ordenar a dicha Junta que el producto de la venta se invierta en una lámina de la Deuda del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación, dando cuenta a este Ministerio, con remisión de los justificantes reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

("B. O. E." 16 noviembre.)

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María López Lara contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de enero de 1952 sobre nombramiento provisional por derecho de consortes;

Resultando que la Maestra nacional doña María López Lara solicitó de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Guipúzcoa un nombramiento provisional para una Escuela en la localidad de Lezo, invocando lo establecido sobre Maestros consortes en el Decreto de 28 de septiembre de 1951 ("B. O. E." de 12 de octubre) y Orden ministerial de 13 de noviembre siguiente ("B. O." del 21);

Resultando que tal oslicitud fué desestimada en atención a que dicha Escuela se hallaba servida por una Maestra nombrada para ello con carácter proviisional;

Resultando que la señora López Lara interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria y al serle éste desestimado por Orden de 24 de enero de 1952 ha interpuesto contra la misma en tiempo hábil el que es objeto de la presente resolución;

Resultando que ha sido evacuado el trámite preceptivo de audiencia al Consejo Nacional de Educación;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que el artículo cuarto de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1951 autoriza al nombramiento provisional de consortes para vacantes definitivas, aun cuando éstas se hallasen servidas interinamente; pero no siendo equiparables los nombramientos interinos a los nombramientos provisionales no cabe deducir de ese precepto la posibilidad de que un Maestro, amparado en su condición de consorte, desplace a otro que esté en posesión de nombramiento provivsional, por lo que ha de estimarse ajustada a derecho la denegación contenida en la resolución que se recurre;

Considerando que la recurrente alega el hecho de que la Maestra que venía sirviendo la Escuela solicitada por ella lo hacía con el carácter de sustituta, por lo que, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951, debió haber cesado en 31 de agosto siguiente, es decir, antes de que la recurrente elevase su primera solicitud, pero

tal alegación de hecho es desvirtuada en informe de la Delegación Administrativa correspondiente, según el cual, la Maestra en cuestión "en ningún momento ha desempeñado como sustituta la Escuela graduada de Lezo, sino como propietaria provisional,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 2 diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Coll Alberti, Maestra de Enseñanza Primaria, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de abril de 1952;

Resultando que en virtud de convocatoria abierta por acuerdo de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Gerona de 18 de noviembre de 1950 se formó una lista de aspirantes a regencia interina de Escuelas Nacionales de dicha provincia, en la que correspondieron los números 118 a la recurrente y 120 a doña Carmen Cassá Jordá, y que por anterior convocatoria abierta por el propio organismo se formó otra lista para que los Maestros de ambos sexos pudieran solicitar sustituciones temporales en vacantes provisionales que se produjeran por enfermedad o alumbramiento de sus titulares, en la cual no figuraba la recurrente;

Resultando que la recurrente, por acuerdo de la indicada Comisión Permanente de 16 de febrero último fué designada Maestra sustituta de Garrigás, cuyo nombramiento aceptó el día 23 siguiente, después de haber quedado enterada de la parte de la Orden comunicada de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1951 que hace referencia a que las designaciones para sustituir en Escuelas no consumen turno si duran las sustituciones un tiempo inferior a tres meses;

Resultando que en 15 de febrero quedó vacante la Escuela mixta de San Feliu de Boada por haber pasado su titular a regentar provisionalmente la Escuela preparatoria para ingreso en el Instituto de Enseñanza Media de Gerona, de cuyo hecho no quedó enterada la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria hasta el día 18 siguiente, otorgándose la plaza a doña Carmen Cassá Jordá con fecha 23 de febrerontra cuya resolución interpuso recurso de alzada la recurrente, que fué desestimada por la Orden ahora impugnada;

Resultando que el nuevo recurso de alzada que interpone la peticionaria lo funda esencialmente en que el estar incluída en la lista de interinidades implica que tiene derechos adquiridos a una de las vacantes de esta naturaleza, no pudiendo ser satisfechos los mismos por la adjudicación de una sustitución en que la renuncia a ésta no lleva consigo la renuncia a la interinidad y en que la aceptación prestada a la sustitución no es válida por error en la causa y porque antes de prestarla había manifestado su renuncia al dejar pasar el plazo posesorio;

Vistos el Estatuto del Magisterio, las Ordenes de 27 de junio de 1951, 21 de enero y 12 de febrero del corriente año y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que si bien la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Gerona formó dos listas separadas, una para proveer interinidades y otra sustituciones, es lo cierto que tal práctica no venía admitida por la legislación integrada por el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, ya que de la propia redacción de éste y de su referencia al anterior se desprende que la lista para proveer ambas provisionalidades será única, lo que implica que este modo de actuar podrá ser más beneficioso para los Maestros incluídos en las relaciones, pero en modo alguno fundamenta, una vez suprimida una de ellas, el derecho de los integrantes de la otra a no ser adscritos a los fines de la primera;

Considerando que aunque el número adicional de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 indica que las listas de aspirantes a interinidad vigentes en la fecha de publicación de la misma continuarán utilizándose hasta que se agoten, tal precepto ha sido aclarado por la Orden de 12 de febrero siguiente en el sentido de que las mencionadas listas se regirán por la legislación anterior, lo que da nuevo vigor, en el caso presente, al aludido artículo 81 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que las normas administrativas se han de interpretar en el sentido más favorable a la buena marcha del servicio y que no tendrá este carácter la interpretación que da a los preceptos citados la recurrente, supuesto que si ambas listas se consideran compartimentos estancos, como la Orden de 21 de enero anula la de sustituciones resultaría que éstas no se podrían proveer mientars durase la vigencia de la lista de interinidades, absurdo que no cabe en una buena hermenéutica legal, sin que a ello obste la existencia de normas peculiares para la provincia de Gerona que puedan resolver el problema, puesto que de lo que se trata es de inducir el criterio de los preceptos generales;

Considerando que, a mayor abundamiento, la aceptación de la sustitución por parte de la recurrente viene a purificar el acto de la adjudicación de cualquier defecto, por lo menos en cuanto pudiera ser invocado por la misma, y que esta aceptación no puede ser invalidada por el hecho de que no se le diera lectura de una disposición que aludía a ciertos derechos de los Maestros provisionales, por cuanto no cabe invocar la ignorancia del Derecho, ni tampoco cabe considerar una renuncia previa a la aceptación por haber dejado transcurri el plazo posesorio, porque éste solamente transcurre a partir de la aceptación y no antes;

Considerando que en último extremo la Escuela que reclama la recurrente no es una interinidad, sino una sustitución, por lo que toda la argumentación de la recurrente cae por su base, teniendo en cuenta, además, que la vacante se produjo en 18 de febrero y que el nombramiento de la recurrente se produjo el 16,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 1 diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional don Avelino Nieto Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1952;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo instruído al Maestro de Fechas, Ayuntamiento de Celanoba, provincia de Orense, don Avelino Nieto Fernández, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1952 le impuso la sanción de traslado fuera de Galicia, resolución que se impugna mediante el presente recurso de alzada;

Resultando que el expediente gubernativo de que se trata fué iniciado en virtud de denuncias de un grupo de vecinos de la localidad de Fechas, denuncias cuyo contenido puede resumirse en los cuatro cargos en que la Inspección resumió las imputaciones al presentar el pliego correspondiente al expedientado, a saber: faltas de asistencia a la Escuela, abandono de sus deberes docentes, negligencia en el desempeño del cargo y malos tratos de obra a los niños;

Resultando que en la contestación al pliego de cargos el expedientado negó la veracidad de las tres primeras acusaciones, y en cuanto a la cuarta, reconoció que en una ocasión en que los alumns se resistieron a su autoridad "trató de imponer orden valiéndose de la pequeña varita, y pudo ser que al hacer ademán para respetar mi autoridad hubiese lastimado inconscientemente algún niño", sin que exista ningún otro fundamento en que apoyar el cargo;

Resultando que justamente con la contestación al pliego de cargos el interesado aportó al expediente varios escritos de vecinos de la localidad, entre ellos algún firmante de la denuncia primitiva, alabando su celo y competencia profesionales y su buena conducta;

Resultando que la Junta Municipal de Enseñanza Primaria emitió en el expediente informe acerca de los cuatro cargos citados, manifestando, en relación con los tres primeros, "que ignora totalmente la veracidad de dichas acusaciones, puesto que ninguna queja se había recibido en esta Junta con respecto al funcionario de dicha localidad, hasta la presentación de la denuncia";

Resultando que en el expediente aparece copia de la sentencia del Juez Comarcal de Celanoba de 17 de diciembre de 1951, en que se condena a don Avelino Nieto Fernández, como autor de una falta de lesiones, a la pena tres días de arresto menor a cumplir en su propio domicilio;

Resultando que en el informe de la Inspección recogido en el expediente se da cuenta, al relatar lo observado en la visita de Inspección girada a la Escuela del señor Nieto, de una serie de hechos reveladores de desorden en la organización de la enseñanza, falta de aseo y de cuidado en

la Escuela y en el material escolar, escaso aprovechamiento por parte de los alumnos y ausencia de orden pedagógico y administrativo;

Resultando que elevado el expediente a la Comisión Provincial de Educación, ésta acordó calificar la falta cometida por el señor Nieto como grave, y proponer a la Superioridad como sanción aplicable la quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, es decir, suspensión de medio sueldo por dos meses;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que si bien las faltas que al recurente se atribuyen pueden, de acuerdo con el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, ser graves o leves, ni en el expediente ni en el escrito de recurso aparece nada con fuerza para contradecir la calificación de falta grave hecha de modo expreso por la Comisión Provincial de Educación y, virtualmente, por la Inspección, calificaciones que, por consiguiente, deben ser mantenidas;

Considerando que la sanción impuesta en la Orden recurrida corresponde, conforme al párrafo segundo del atículo 199 del Estatuto del Magisterio, a las faltas graves, y la facultad de escogerla con preferencia, por ejemplo, la propuesta por la Comisión Provincial, es discrecional en la autoridad administrativa que resolvió el expediente, debiéndose tener en cuenta además que, según se desprende de los fundamentos que se expresan en la misma Orden, la sanción de traslado de destino no se eligió arbitrariamente, sino en atención a conveniencias del servicio derivadas de la situación de incompatibilidad en que respecto de una parte del vecindario hubo de situarse el recurrente por su conducta

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presnte recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E." 30 noviembre.)

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expedietne incoado a instancia de la súbdita española doña María del Sacramento Ortiz Román en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Centro Oficial de Francia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por la súbdita española doña María del Sacramento Ortiz Román se convaliden por los del Bachillerato español vigente. con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso únicamente en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden, más los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael A. Rodríguez Buitrago, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre le 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios univeritarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Pedro Seoane Cotoner en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Uruguay se le convaliden por los equivalentes españoles del mismo grado,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Iñigo Seoane Cotoner en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay se le convaliden por los equivalentes españoles del msimo grado,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos con carácter obligatorio, y abonar únicamente los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José M. Rigau Marqués, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del opotuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Salvador Pérez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en

aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Milton N. Silva, en súplica de que se le convaliden los estudios realizados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido para todos sus alumnos abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, más los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana señorita Elfriede Else Mudelsee, en súplica de que los estudios realizados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bichaller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Clotilde Maldonado Chinea, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se el convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, que se le convaliden por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Noriega Fernández, en súplica de que sus estuidos totales de Enseñanza Media alcanzados en Centro oficial de Argentina se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el extranjero por el súbdito español don Eduardo Noriega Fernández se convaliden por los del Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreos en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tengan establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción de los estudios que se le convaliden y los de expedición del oportuno título de Bachillerato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecertario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ana Pizarro Sevilla, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura de Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las por las siguientes asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Margot Ledesma Santaella, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el títutlo español de Bachiller vigente con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela esepcial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Esteban Roche Rondon, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en

aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús María Morales Nieto, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel E. López Cruz, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos su alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los le expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por la siguiente asignatura de nuestra Licenciatura: Física, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Luis Chinea Rodríguez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media y pareiales universitarios alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles para poder seguir en España la Licenciatura en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Segunda Enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las asignaturas de nuestra Licenciatura: Física y Química, con pago de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alberto Machado Martínez, en súplica de que sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de segunda enseñanza se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela especial que así lo tenga establecido para todos sus alumnos, y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaaldas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho para el curso académico 1952-53, que se indican:

1. «Problemas Inéditos en la Historia de Nuestra Ganadería (Siglo XIII a XVIII)».—Don Ramón Carande Thovar.
2. «Historia de la Recopilación de Indias de 1680». — Don Juan Manzano y Manzano.
3. «La Unidad Política de Europa».—Don Ignacio María de Lojendio.
4. «Problemática Procesal Civil». — Don Faustino Gutiérrez Alviz.
5. «Fuentes del Derecho Indiano». — Don Antonio Muro Orejón.
6. «Instituciones Canónicas Hispano-Americana».—Don Manuel Giménez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre próximo, se encarguen de las enseñanzas que a continuación se indican los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada que más abajo se relacionan:

Don Francisco Sobrao Martínez se encargará de la cátedra de "Derecho penal", con la remuneración anual de 11.200 pesetas, que percibirá a partir del día primero del coriente mes, con cargo a la dotación de la cátedra expresada.

Don Mariano Hurtado Bautista, Ayudante de Clases prácticas, se encargará de la plaza de Profesor adjunto correspondiente a las enseñanzas de "Derecho penal y Derecho canónico4, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de dicha plaza y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Ramón Ramos Fontecha le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, me-

diante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1948, y del que se posesionó con fecha 6 de febrero de 1948,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 6 de febrero de 1952, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de febrero de 1948.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Murcia, de fecha 4 del actual, en la que participa que con fecha 30 de septiembre último ha presentado la renuncia a su cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de dicha Universidad don José Bernal Ferrero,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que del referido cargo presenta el señor Bernal, quien cesará en aquél con fecha de 30 de septiembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROFESORAS INTERINAS Y GRATUITAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de las Profesoras interinas y gratuitas de Educación Física que se citan, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Algeciras.—Cese de doña Josefa Espejo Salmerón; se nombra a doña María Concepción Montero León.

Bilbao.—Cese de doña María Jesús Bolland Gómez; se nombra a doña Begoña Rodríguez Montellano.

Cuenca.—Cese de doña María Pilar Pérez Rodríguez; se nombra a doña Dolores Mérida Díaz.

Gerona. — Cese de doña Pilar Avilés Granullaque; se nombra a doña Isabel Avilés Granullaque.

Gijón.—Cese de doña María Luisa Arcos Palacios; se nombra a doña Aurora Calvo Cuesta.

Granada.—Cese de doña Leonor García García; se nombra a doña Joaquina García Vera.

Huesca.—Cese de doña María Victoria Yubero Otero; se nombra a doña Hortensia Alvarez Vázquez.

Jaén.—Cese de doña Rosario Cortés Bailén; se nombra a doña Mercedes Collaza Zabala.

Madrid «Isabel la Católica».—Cese de doña Gloria Fernández Ponce; se nombra a doña Sagrario Prieto Morán.

Málaga (femenino).—Cese de doña Rosa López Muñoz; se nombra a doña María Zaro Santiago.

Pamplona «Príncipe de Viana».—Cese de doña Ana María Egaña Indart; se nombra a doña María del Carmen Martínez Muñoz.

Salamanca (femenino).—Cese de doña Marcelina Romero González; se nombra a doña María del Rosario Pérez Ladrón de Guevara.

Soria.—Cese de doña Pilar San Juan de la Asunción; se nombra a doña Lucía Gallardo Ibáñez.

Zaragoza «Miguel Servet». — Cese de doña Rosa Pérez Camardiel; se nombra a doña Carmen Moreno Sánchez.

Estos nombramientos, con el carácter antes citado, de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Por haber sido ascendido a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ingeniero don Andrés Martínez de Velasco y Fesser cese en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a partir del 30 de septiembre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS DE BELMEZ

Ilmo. Sr.: Por motivos de salud y a petición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Luis Lafont Lagares en el cargo de Profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes las Cátedras de "Topografía, Geodesia y Astronomía y Trazado y Ejecución de Vías de Saca Forestales" y "Derecho Administrativo, Legislación forestal, Historia de los Servicios Forestales en el Extranjero y Economía Política y Forestal" y anunciada su provisión reglamentaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Profesores del citado Centro, ha tenido a bien disponer que los Ingenieros don Pío García Escudero y don Antonio Lleo Silvestre, que desempeñan las citadas Cátedras, continúen desarrollando las enseñanzas de las mismas, con carácter interino, hasta tanto sean provistas en propiedad las repetidas plazas, por lo que percibirán las gratificaciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ESCUELAS DE COMERCIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Sáenz Bretón, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático señor Sáenz Bretón el mes de licencia que solicita por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario, *S. Royo-Villanova.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PROFESORADO

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Jaén el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor titular del ciclo de Matemáticas, a don Emilio Carazo Gutiérrez; del ciclo de Lenguas, a don José Mesa Fernández; de Geografía e Historia, a doña María Soledad Cepeda Calzada; de Ciencias de la Naturaleza, a don Francisco Carazo Montijano, y Profesor especial de Dibujo, a don José López Arjona.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas los titulares y 10.000 el especial de Dibujo y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero.—Quedarán obligados a residir en Torredonjimeno, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto.—Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 octubre.)

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de Albacete el oportuno concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor titular del ciclo de Matemáticas a don José Picazo Soriano; del ciclo de Lenguas, a don José María Sobejano Esteve; del ciclo de Geografía e Historia, a don Tomás Escribano Vidal del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, a don José María Manzano Rubio; de Formación Manual, a don José Luis Espinosa Iborra, y Profesor especial de Dibujo, a don Antonio Villaescusa Morales.

Estos Profesores, a partir de la fecha de posesión, disfrutarán de la retribución anual de 12.000 pesetas los titulares y 10.000 el especial de Dibujo y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Quedarán obligados a residir en Hellín, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitarán solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Porvincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Los nombramientos a que se refiere la presente Orden se entienden valederos por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa a don Benigno Fernández Fernández.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932; pero su función será incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de Enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 26 octubre.)

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Almería el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial, el escrito formulado por don Miguel Cantón Checa y el informe del Patronato Nacional de estas enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa a don Miguel Cantón Checa.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 10.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero.—Quedará obligado al deber de residencia en Huercal-Overa, siendo responsable del mismo el Director del Centro y quedando encomendada su vigilancia al Patronato Provincial de Almería.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Centros reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en el mismo será ne-

cesaria la autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla el informe del Director del Centro y de la Inspección de Enseñanza Media del respectivo Distrito Universitario, tramitándose la solicitud correspondiente a través del respectivo Patronato Provincial.

Cuarto.—El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo; por la realización de actos considerados en la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 octubre.)

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León, el oportuno concurso para seleccionar el Profeosr que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino,

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial a examen del Nacional y la conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a doña María del Pilar Pérez del Cerro.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 16.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero.—Quedará obligada al deber de residencia, obligación de la cual será, además, responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solictar autorzacón de la Drecc6n General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos nformes del Director del Centro respectivo y del Patroñato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual la interesada podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria y por el hecho de la misma queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 octubre.)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de León,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña a don Eugenio Frechoso Miguel.

Segundo.—Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

Tercero.—La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Palencia, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para estas clases de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." 28 octubre.)

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Nacional a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia,

Segundo.—Nombrar Profesor titular del ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya a don Alejandro Jubitero Pérez.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión disfrutará de la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Tercero.—Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director de éste y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Cuarto.—El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederlo y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y por el hecho de la msima queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

("B. O. E." de 28 octubre 1952.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la Orden de este Departamento de fecha 25 de noviembre último («B. O.» del 11 de los corrientes),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anular el nombramiento de Maestro de la Escuela de Garabolos (Lugo), realizado por el turno de consortes del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 7 de abril último, a favor de don Alejo Bolaños López, quien quedará en la situación señalada en el artículo 80 del Estatuto, con la obligación de solicitar en el próximo concurso general de traslados que se convoque, como Maestro desplazado en virtud de recurso de reposición.

Segundo. La referida Escuela de Garabolos se anunciará en el próximo concurso general de traslados como perteneciente a la capital de Lugo, de quedar desierta en los concursillos ya convocados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

NAVARRA.—ESCUELAS NACIONALES

Conforme a lo provenido en el número 13 de la Orden ministerial de 15 de octubre último («B. O.» de este Ministerio del día 10 de noviembre), y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convocan concursillos de traslados para proveer en propiedad todas las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas en cualquier localidad donde haya más de una plaza de cada sexo, de la provincia de Navarra, hasta el 31 de agosto de 1952, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto.

Segundo. Podrán aspirar a dichas plazas cuantos candidatos se encuentren comprendidos en el número segundo de la Orden ministerial de 15 de octubre último, en las condiciones señaladas por el mismo y por el número tercero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 del Estatuto.

Tercero. Las solicitudes documentadas se formularán como determina la instrucción tercera de las dictadas por esta Dirección en 22 de octubre próximo pasado («B. O.» de este Ministerio del día 24 de los corrientes), comenzándose a contar el plazo de peticiones de doce días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «B. O.» de este Departamento.

Cuarto. Con todos los aspirantes por este procedimiento, en cualquiera de los casos regulados por el artículo 51 y siguientes del Estatuto, modificado por el Decreto de 28 de marzo de 1952, se formará por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra relación alfabética, con indicación de las circunstancias profesionales y vacantes que por orden de preferencia pide cada uno, y las remitirá directamente a las Corporaciones municipales para que formulen su propuesta individual, libremente, de entre los candidatos a la vacante, en el plazo y forma dispuestos por la circular de la Diputación Foral de fecha 17 de abril de 1942.

Recibidas las propuestas parciales por la Delegación, formulará una general que someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Superior de Educación, la que, a su vez, la cursará a esta Dirección General para su resolución provisional, publicándose seguidamente en el («B. O.» de este Ministerio, con un plazo de ocho días para reclamaciones, elevándose después a definitivas.

Quinto. En cuanto no se opongan a las normas precedentes, se aplicarán a estos concursillos las disposiciones generales de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio, y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de Navarra.

ESCUELAS VACANTES PARA MAESTROS

Aberín, ídem, Unitaria; 231.
Arbizu, ídem, Unitaria; 900.
Arroso, ídem, Unitaria; 295.
Arguedas, ídem, Unitaria número 2; 3.045.
Berbinzana, ídem, Unitaria número 2; 1.106.
Dicastillo, ídem, Unitaria número 2; 1.359.
Echarri-Aranaz, ídem, Unitaria núm. 3; 1.412.
Genevilla, ídem, Unitaria; 366.
Huarte-Araquil, ídem, Unitaria; 693.
Lerín, ídem, Sección Graduada; 2.947.
Lizárraga, Ergoyena, Unitaria; 535.
Mañeru, ídem, Unitaria; 859.
Mendigorría, ídem, Unitaria número 1; 1.411.
Muruzábal, ídem, Unitaria; 286.
Roncal, ídem, Unitaria; 522.
San Martín de Unx., ídem, Unitaria número 1; 1.547.
Vera de Bidasoa, ídem, Unitaria; 1.491.
Villanueva de Azcoa, ídem, Unitaria; 352.
Villanueva, Araquil, Unitaria; 266.

ESCUELAS VACANTES PARA MAESTROS

Abaurrea-Baja, ídem, Mixta; 144.
Alcoz, Ulzama, Mixta; 311.
Añorbe, ídem, Unitaria; 703.
Arbizu, ídem, Unitaria; 900.
Arguiñano, Guesálaz, Mixta; 181.
Aria, ídem, Mixta, rural; 155.
Arzoz, Guesálaz, Mixta; 193.
Arraiza, Zabalza, Mixta; 231.
Arrarás, Basaburúa, Mixta, rural; 178.
Beruete, Basaburúa, Unitaria; 442.
Donamaría, ídem, Unitaria; 86.
Eslava, ídem, Unitaria; 529.
Espronceda, ídem, Unitaria; 394.
Ezcurra, ídem, Unitaria; 294.
Gaídeano, Allín, Mixta; 170.
Garayoa, ídem, Unitaria; 281.
Garisoaín, Guesálaz, Mixta, rural; 151.
Gollano, Améscoa-Baja, Mixta; 91.
Górriti, Larraún, Mixta, rural; 114.
Huarte-Araquil, ídem, Unitaria número 1; 693.
Induraín, Izagaondoa, Mixta; 81.
Iracheta, Leoz, Mixta; 115.
Isaba, ídem; Unitaria número 2; 923.
Jaurrieta, ídem, Unitaria; 571.
Larraona, ídem, Unitaria; 321.
Lizasoaín, Olza, Mixta; 108.
Maquirriaín, Ezcabarte, Unitaria; 63.
Marcilla, ídem, Unitaria número 2; 1.754.
Meano, Lapoblación, Unitaria; 374.
Moratín, ídem, Unitaria; 414.
Murillo de Cuende, ídem, Unitaria; 265.
Oiz, ídem, Mixta; 190.
Olcoz, Biurrun-Olcoz, Mixta; 159.
Ollo, ídem, Mixta; 173.
Ollogoyen, Metauten, Mixta; 69.
Oscoz, Imoz, Mixta; 227.
Piedramillera, ídem, Unitaria; 324.
Riezu, Yerri, Mixta; 235.
Sarriés, ídem, Mixta; 89.
Tirapu, ídem, Mixta; 164.
Turrillas, Izagaondoa, Mixta; 44.
Ucar, ídem, Mixta; 249.
Unzué, ídem, Unitaria; 252.
Urroz de Santesteban, ídem, Unitaria; 180.

NAVARRA.—ESCUELAS DE PARVULOS

Conforme a lo previsto en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL de este Departamento del día 17) y teniendo en cuenta el régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, según lo establecido en la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero. Se convocan concursillos de traslados para proveer en propiedad las siguientes vacantes de Escuelas de Párvulos de la provincia de Navarra:

Andosilla, Párvulos número 1; 2.351 habitantes.

Andosilla, Párvulos número 2; 2.351 habitantes.

Cintruénigo, Párvulos; 4.003 habitantes.

Olite, Párvulos; 2.856 habitantes.

Urdiaín, Párvulos; 729 habitantes.

Segundo. Las solicitantes se atendrán, salvo lo dispuesto en el número siguiente, a cuanto se establece en la Orden ministerial de 5 de los corrientes, cuyos preceptos y cuantos se dicten por el Ministerio sobre el particular, serán de aplicación a este concursillo en lo que no se opongan a esta convocatoria.

Tercero. En la tramitación de las peticiones que pudieran presentarse en solicitud de las vacantes que se anuncian, se observará lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de esta Dirección de fecha 27 de los corrientes, por la que se convocan concursillos para la provisión de Escuelas vacantes de régi-

men ordinario de la provincia de Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Navarra.

NAVARRA.—ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Conforme lo previsto en la 4.ª de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el artículo 92 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, con respecto al régimen especial de la provincia de Navarra en materia de provisión de Escuelas, y vista la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1952 («B. O.» del Ministerio del 17), convocando concurso-oposición para proveer vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos,

Esta Dirección General tiene a bien dictar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, las siguientes normas para adaptar a dicha provincia la mencionada Orden ministerial:

Primera. Se convoca a concurso-oposición para proveer las vacantes en las Escuelas de Párvulos de Berbinzana; Corella, número 2; Gallipienzo; Isaba; Jaurrieta; Lezaun (Yerri); Miranda de Arga; Sartaguda, número 1; y Ujué, desiertas del concurso de traslado convocado por Orden de 7 de junio último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 23).

Segunda. El concurso-oposición se celebrará en Pamplona, pudiendo concurrir las aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el apartado segundo de la Orden ministerial de 8 de noviembre (BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 17).

Tercera. Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la Delegación de Navarra, directamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta las catorce horas del día 24 de enero de 1953.

Cuarta. El Tribunal, nombrado por este Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, en la forma dispuesta por el artículo 46 del Estatuto, podrá aprobar como máximo, triple número de aspirantes que el de plazas anunciadas, sin hacer pública la puntuación de cada opositora ni asignarles orden numérica de calificación.

La propuesta pasará a la Junta Superior de Educación, la cual recabará de las Corporaciones Municipales la suya individual para cada vacante, según lo previsto, y elevará la total a este Ministerio para el nombramiento de las interesadas.

Las opositoras seleccionadas que no sean nombradas para ninguna vacante de las anunciadas, serán consideradas, a todos los efectos, como no aprobadas, sin que les quepa ningún derecho derivado de la oposición.

Quinta. En cuanto no se opongan a las precedentes normas, se aplicarán a este concurso-oposición las disposiciones generales contenidas en la Orden ministerial de 8 de noviembre y las demás de que se ha hecho mención, dictadas por el Ministerio y cuantas dicte en lo sucesivo sobre el particular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, *E. Canto.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 22 de octubre próximo pasado los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Música, Arquitectura y Arte decorativa, correspondientes al año 1952.

Este Ministerio ha resuelto que los Jurados calificadores de los mismos queden constituídos en la siguiente forma:

Pintura y Escultura: Don Juan Adsuaga Ramos, don Enrique Lafuente Ferrari, don Joaquín Valverde.

Grabado: Don Julio Cavestany y de Anduaga, don Enrique Lafuente Ferrari, don Manuel Castro Gil.

Literatura: Don Melchor Fernández Almagro, don José María de Cossío Martínez Fortún, don Juan Antonio Tamayo Rubio.

Música: Don Gerardo Diego Cendoya, don Federico Sopeña Ibáñez, don Regino Sainz de la Maza.

Arquitectura: Don Modesto López Otero, don Secundino Zuazo Ugalde, don José Luis Fernández del Amo.

Arte decorativa: Don Luis Pérez Bueno, doña Maravillas Segura Lacomba, doña Juana Marín Franco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes ("B. O. E." 14 de diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de un crédito de 9.000 pesetas para becas a Directores de Museos Arqueológicos, a fin de asistir al sexto curso de Prehistoria y Arqueología, cuyos Directores son los siguientes:

Don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico de Huesca; don Jesús Bermúdez Pareja, Director del Museo Arqueológico de la Alhambra, de Granada, y don Juan Lafita Díaz, Director del Museo Arqueológico Privincial de Sevilla.

Y visto asimismo que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón del gasto en 18 de agosto último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en 4 de septiembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente: Que con cargo a la consignación de 150.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, número 5 del Presupuesto de este Departamento para el presente año, se habilite un crédito de 9.000 pesetas para el abono de una beca de 3.000 pesetas a cada uno de los Directores de Museos Arqueológicos anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO

El crecido número de originales que durante el año que ahora finaliza ha debido publicar el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» (1.700 más que en el año de 1951), y la necesidad de asegurar la mayor rapidez en la publicidad de las Ordenes, aconseja adoptar para esta publicación, durante el próximo año de 1953, periodicidad bisemanal. Aparecerá, pues, nuestro periódico, los lunes y jueves de cada semana, con extensión normal de deciséis páginas, y serán distribuídos puntualmente entre nuestros suscriptores.

También se introducen amplias reformas que mejoran los aspectos técnicos y de presentación, haciendo de verdadera utilidad su uso en los organismos oficiales y personal docente.

La publicación bisemanal y las mejoras que se introducen obligan a este servicio de Publicaciones a fijar los precios de suscripción en 100 pesetas anuales y 50 el semestre.

El abono del importe de las suscripciones habrá de hacerse, conforme determina el art. 3.º de la citada Real Orden de 14 de agosto de 1911, dentro del primer trimestre de cada año, lo mismo si fueren anuales que semestrales, y antes del 31 de julio las de esta última clase que correspondan a la segunda mitad del año. Y rogamos a nuestros suscriptores se acomoden, para el más perfecto orden en nuestra Administración, a esta misma norma.

Guía del "Boletín Oficial del Estado"

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Dando normas a las que deberán ajustarse los peticionarios de mobiliario y material escolar.—Pág. 4.214.

Dirección General de Enseñanza Media (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona).— Anunciando concurso para la provisión de seis plazas de Profesores del Instituto Laboral de modalidad agrícola y ganadera de Valls. — Página 4.215.

Boletín Oficial del Ministerio de EDUCACION NACIONAL

Servicio de Publicaciones
Administración y venta de ejemplares, Alcalá, 34 — Madrid
Teléfono 219608.

SUSCRIPCION:
Semestre: 50 ptas, Año: 100
Ejemplar 1 ptas., atrasado 2
Se publica lunes y jueves

INDICE

DEL

SEGUNDO SEMESTRE 1952

INDICE

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ley de 15 de julio de 1952 elevando a doce mil pesetas anuales la remuneración de los Profesores adjuntos de Universidad 808

Otra ídem íd. sobre cesión a la Diputación de Navarra del Convento de PP. Bernardos, sito en Abarruza (Pasaje de Iranzu), hoy en ruinas... ... 808

Otra ídem íd. modificando los párrafos primero y tercero del artículo octavo de la de 17 de julio de 1948 808

Otra ídem íd. modificando el artículo 103 de la de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 809

Otra ídem íd. regulando la constitución de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid. 809

Otra de 15 de julio de 1952 sobre reordenación del Consejo Nacional de Educación 810

GOBIERNO DE LA NACION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decretos

Decreto de 4 de julio de 1952 determinando el número mínimo de alumnos que deben ingresar anualmente en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura 792

Otro de 22 de julio de 1952 resolviendo el conflicto de atribuciones suscitado entre el Ministerio de Hacienda y el de Educación Nacional 856

Otro de 11 de julio de 1952 por el que se integra en el Servicio Español Universitario a los alumnos que cursan estudios para ingreso en las Escuelas de Ingenieros Civiles y de Arquitectura 888

Otro de 9 de octubre de 1952 por el que se resuelve la competencia surgida entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número 3 de dicha capital con motivo de ejecución hipotecaria contra un inmueble del Colegio Obrador de la Sagrada Familia 1.172

Otro de 9 de octubre de 1952 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador Civil de Barcelona y el Juez de Primera Instancia número 10 de dicha capital, sobre ejecución hipotecaria contra un inmueble del Colegio Obrador de la Sagrada Familia 1.196

Otro de 10 de octubre de 1952 dando normas para el nuevo régimen y funcionamiento del Hospital Clínico de Barcelona 1.260

Ordenes

Comisión Internacional asesora para las Estadísticas de Manifestaciones Culturales diversas.—Nombramiento 1.148

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Constitución 928

Recursos de agravios. — Resolviéndolos: 764, 951, 996, 1.148, 1.198, 1.260, 1.285, y 1.310

Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Orden determinando el personal que ha de integrar la plantilla de los Museos del Siglo XIX y de Arte Contemporáneo 1.374

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto

Decreto de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Ilustrísimo señor don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada 1.076

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Decreto

Decreto de 3 de octubre de 1952 por el que se dispone que los alumnos que cursen estudios superiores en los Conservatorios de Música, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, queden integrados en el Sindicato Español Universitario 1.124

Ordenes

Orden conjunta de la Secretaría General del Movimiento y del Ministerio de Educación Nacional, por la que se autoriza

Págs.

a la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario para la organización del I Congreso Nacional de Estudiantes 1.203

MINISTERIO

Decretos

Decreto de 30 de mayo de 1952 autorizando la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Vera (Almería) 688

Otro ídem íd. creando en la Universidad de Madrid la Cátedra «Juan Boscán», destinada al estudio de la lengua y literatura catalanas 688

Otro de 14 de junio de 1952 convocando un curso de estudios especiales para las Maestras de párvulos anteriores al Estatuto del Magisterio. 688

Otro ídem íd. reformando el artículo 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio 688

Otro de 27 de junio de 1952 autorizando la creación de un Instituto de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla) 764

Otro ídem íd. íd. modificando el plan de estudios del Ciclo matemático del Bachillerato Laboral 764

Otro de 18 de abril de 1952 creando en Tarragona un Grupo Escolar conmemorativo que se denominará «Jaime I el Conquistador» 764

Rectificación 765

Otro de 27 de junio de 1952 creando el Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica 813

Otro ídem íd. nombrando Consejero del Patronato «Alonso Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos María Rodríguez Valcárcel 813

Otro de 4 de julio de 1952 jubilando a don Manuel de Cala Núñez 814

Otro ídem íd. creando en Valls (Tarragona) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera 814

Otro de 11 de julio de 1952 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Rafael Vallejo Blanco 814

Otro de 18 de julio de 1952 concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo y Reverendísimo señor don Benjamín de Arriba Castro, Arzobispo de Tarragona 823

Otro ídem íd. íd. a don Rafael Cort Alcarez 823

Otro ídem íd. íd, a don Francisco Martín Lagos 823

Otro ídem íd. íd. a don Bartolomé Pérez Casas 823

Otro ídem íd. íd. al Excelentísimo y Reverendísimo señor don Daniel Llorente y Federico, Obispo de Segovia 823

Aclaración 824

Otro de 28 de marzo de 1952 por el que se declara de urgencia la construcción de un edificio con destino a Escuela Unitaria de niñas de Anero, Ayuntamiento de Ribasmontán al Monte (Santander) 888

Otro de 25 de abril de 1952 por el que se declara urgente la expropiación forzosa de los terrenos donde ha de construirse en Gijón el Grupo Escolar Conmemorativo «Sinmancas». 888

Otro de 21 de julio de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la Escuela Oficial de Aprendices, de Santander 888

Otro de ídem íd. íd. por el que se jubila a don Fernando Bethencourt Viejobueno, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Educación Nacional 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se nombra a don Luis Santiago Enríquez, Jefe Superior de Administración del Ministerio de Educación Nacional 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se extiende el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa a los terrenos que se citan de la ciudad de Barcelona 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, al Reverendo Padre Silverio de Santa Teresa, Superior General de los Carmelitas 889

Otro de ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación, consolidación y reconstrucción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares 889

Otro de 4 de julio de 1952 por el que se aprupeba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura 904

Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se establece el número de Consejeros de Educación Nacional y el procedimiento para su designación 928

Otro ídem íd. íd por el que se dictan normas para la constitución de los Consejos de Distrito Universitario 929

Otro ídem íd. íd. por el que se modifica el Plan de estudios de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas. 930

Otro ídem íd. íd. por el que se rectifican algunos artículos del de 27 de junio pasado sobre los estudios de la carrera de Enfermera 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyect de construcción de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén. 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José Ribéra», de Játiva 931

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y réforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo... 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo «Convoy de la Victoria», en Ceuta. 932

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto para la construcción de un edificio con destino a Escuela del Magisterio «Fernán Caballero» (Maestras) en Cádiz 933

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla 933

Otro ídem íd. íd. por el que se aprueba el proyecto de obras de restauración y reforma de

Págs.

fachadas en el edificio de la Real Fábrica de Tabacos, en que ha de instalarse la Universidad de Sevilla 933
Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se crea en Balaguer (Lérida) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera 952
Otro ídem íd. íd. en El Burgo de Osma (Soria), ídem íd. ... 952
Otro ídem íd. íd. en El Puerto de la Cruz (Tenerife), de ídem íd. 952
Otro ídem íd. íd. una Escuela de Especialización Profesional en la técnica de Mecánica de Precisión, Optica y Electrotécnica 953
Otro ídem íd. íd. por el que se declara Paraje Pintoresco el altozano denominado «Puig de Missa», sito en Santa Eulalia del Río (Ibiza) 953
Otro de 4 de agosto de 1952 por el que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz 980
Otro de 4 de agosto de 1952 aprobando el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media *La Rábida*, de Huelva. 980
Otro ídem íd. del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz 981
Otro ídem íd. de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia) ... 981
Otro ídem íd. para habilitación de la nueva Biblioteca en el Museo de Reproducciones de Madrid 981
Otro ídem íd. del Palacio de Archivo, Biblioteca y Museo de Palma de Mallorca 982
Otro íd. íd. disponiendo la construcción en Marchena (Sevilla) de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Padre Marchena» 982
Otro ídem autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excma Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para los Maestros nacionales 982
Otro ídem íd. aprobando el proyecto de obras de la Universidad de Sevilla 982
Otro de 30 de mayo de 1952 creando en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor Hispanoamericano «Fray Junípero Serra» 997
Otro de 14 de junio de 1952 aprobando el proyecto para la construcción de un Grupo escolar conmemorativo «Santiago Apóstol», en Santiago de Compostela 998
Otro ídem aprobando el proyecto de las obras de adaptación del edificio adquirido para instalar la Escuela del Magisterio en Almería 998
Otro de 27 de junio de 1952 organizando los estudios de la carrera de Enfermera 998
Otro de 4 de julio de 1952 sobre la provisión de las plazas vacantes del Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos entre meritorios de las mismas 1.000
Otro de 11 de julio de 1952 disponiendo la construcción de un edificio para la Escuela de Llivia (Gerona) 1.001
Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Ribadavia (Orense) 1.044
Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo», en la ciudad de Oviedo 1.044
Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial, en Monforte de Lemos (Lugo) 1.014
Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Vasconcelos Calderón... ... ... 1.076
Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Calmón Moniz de Bittencourt. 1.076
Otro de 1 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Nayi al-Asil 1.076
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Azula Barrera 1.124
Otro de 26 de septiembre de 1952 por la que se crea en la Universidad de Barcelona el Colegio Mayor «San Jorge» ... 1.124
Otro ídem íd. aprobando el proyecto de obras de terminación de la Facultad de Ciencias de Granada... ... ... 1.124
Otro ídem íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para Maestros nacinales ... 1.125
Otro ídem íd. autorizando un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria y viviendas para los Maestros nacionales. 1.125
Otro de 12 de septiembre de 1952 por el que se jubila a don Eloy Merino Martínez, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional 1.174
Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Murcia Castro ... 1.174
Otro de 10 de octubre de 1952 por el que se organizan enseñanzas complementarias y de extensión cultural en los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1.174
Otro de 24 de octubre de 1952 nombrando Jefe Superior de Administración Civil a don Antonio Albert Bonet 1.284
Otro de 7 de noviembre de 1952 sobre Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1.284
Otro ídem íd. íd. por el que se dictan normas para la provisión de plazas de Directores de Grupos Escolares que funcionan en régimen de Patronato 1.285
Otro ídem íd. íd. creando en la ciudad de Almería un Grupo Escolar conmemorativo

Págs.

«Alejandro Salazar» 1.285
Otro de 28 de noviembre de 1952 aprobando el proyecto de obras de adaptación en la llamada Casa de Jerónimo Páez, para su habilitación con destino a Museo Arqueológico de Córdoba 1.308
Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de reforma en la Iglesia de Nuestro padre Jesús para Museo Salzillo de Murcia 1.308
Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia 1.380
Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de construcción de un edificio para para archivo y hiblioteca regionales de La Coruña 1.309
Otro ídem íd. íd. aprobando el proyecto de obras de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela 1.309
Otro de 14 de noviembre de 1952 sobre construcción de varios edificios docentes en San Sebastián 1.309
Otro de 21 de noviembre de 1952 aprobando el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Farmacia de al Universidad de Santiago 1.309
Otro de 31 de octubre de 1952 estableciendo las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral 1.332
Otro de 21 de noviembre de 1952 estableciendo la consideración académica y jurídica de las enseñanzas de «Administración Económica y Contabilidad Pública» y «Gramática Española» de las Escuelas de Comercio 1.332

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Orden de 29 de octubre de 1952 por la que establecen normas para formular las propuestas de representantes en el Consejo Nacional de Educación 1.175

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo

Escala Técnica

Corrida de escalas.—934, 1.020 y 1.175

Págs.

Licencias por alumbramiento 1.176
Idem por enfermedad: 1.100 y 1.176
Idem íd. Prórroga 814
Sanciones 1.020
Traslados: 934, 1.176 y 1.262

Delegados Administrativos. — Nombramientos 1.203
Renuncia y nombramiento provisional 934
Vacantes.— Provisión 814
Habilitados para Centros provinciales de Enseñanza Media de Madrid 1.287
Jefe del Gabinete de Información.— Nombramiento 934
Juzgado Superior de Revisiones.—Encargo de despacho y firma 934

Escala Auxiliar

Licencias por alumbramiento ... 1.203
Idem para asuntos propios: 983, 1.203 y 1.287
Idem por enfermedad: 914, 1.100, 1.149 y 1.262
Idem íd.—Prórroga 906
Reingreso. — Adjudicación de vacante 1.021
Traslados: 914, 954, 1.021, 1.176, 1.220 y 1.287

Personal subalterno

Licencias por enfermedad 1.077

Personal escalafonado

Excedencias 906
Jubilaciones 954
Licencias por enfermedad: 954 y 1.203
Nombramientos 1.203
Quinquenios: 935, 954, 1.021, 1.045, 1.077, 1.149, 1.176, 1.203, 1.220 y 1.374
Reingreso 954

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALE

Orden ministerial por la que se prohibe dar el nombre de autoridades y funcionarios del Ministerio a Instituciones culturales y Centros docentes ... 890

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ingreso: 792, 815, 906, 935, 1.045 1.077, 1.100, 1.125, 1.149, 1.176, 1.220 ,1.262, 1.311 y 1.374
Corbata.—Concesión 1.374

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Normas para la tramitación de peticiones de créditos autorizados y recordando las referentes a formalización de cuentas 1.126
Publicación de fechas e índices que fueron remitidas a la Ordenación de Pagos de las Ordenes de libramientos que se citan: 1.177, 1.289, 1.312, 1.333 y 1.375

SECCION DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

Barcelona. — Doña Luisa Farriols 1.287
Idem Begas. — F. «Colegio Bosch» 906
Idem. — Mongat F. «Monselimar»: 1.101 y 1.221
Cáceres. — Navalmoral F. «Escuela y Biblioteca «Concha». 1.127
Coruña, La.—F. «Alejandro Pérez Lugín»... ... ... 1.078
Idem, Betanzos.— F. «Escuelas García Hermanos» 986
Idem, Cambre.—F. «Santa María de Vigo» 935
Idem.—San Vicente del Pino.— F. «Escuela Capellanía 1.315
Cuenca.—F. «Escuelas Aguirre» 1.126
Idem.—Almodóvar del Campo.— F. «Colegio Enseñanza Gratuita» 1.378
Lugo.— F. «Bolaño Rivadeneira» 983
Idem.—F. «Estévez» 1.127
Idem.—Foz.— F. «Colegio Martínez Otero»: 986, 1.022 y... 1.024
Idem.—«Rodinao y Frontoy.— F. «Escuelas Lamela Pallín» 1.316
Idem.—Valle de Oro.—F. «López Palmeiro» 858
Madrid.— F. «Fernando Benet Rasbó» 1.078
Idem.—F. «Moreno Jiménez de Borja» 1.128
Idem.—F. «Premio Manuel Bofarull» 1.102
Idem. — F. «Premio María Rolland» 1.101
Idem.— Aranjuez.— F. «Luise Sancho Mala» 1.150
Málaga.—Ronda.—F. «Paz García Ponce de León» 1.046
Orense.—Ribadavia.— F. «Martínez Vázquez» 1.379
Oviedo.—F. «Francisco Becena González» 1.316
Idem.—Soto de Luiña.—F.«Honesto Batalón» 1.317
Santander.—Comillas.— F. Manuela de Piélago y Sánchez Movellán 1.287

Págs.

Santander.—Selaya.—F. «Francisco de Goenaga» 1.316
Segovia.—Chércoles.— F. «Juan Pablo López Martínez» 1.001
Santa Cruz de Tenerife.—La Laguna.—F. «Escuelas Católicas Nava» 1.001
Valencia.— F. Colegia Imperial de Niños Huérfanos» 1.102
Idem.—F. «San Pablo. Na Monforta»... ... ... 1.079
Idem.—Anna.—F. «Castelló» ... 1.045
Vizcaya.— Deusto.— F .«Escuelas Nuestra Señora del Carmen» 1.022
Idem.—*Irazagorria.*—F. «Vicente Zabala y Lamberry» 1.023
Zaragoza.—Castiliscar.—F. «Colegio de San José» 954
Idem.—Velilla de Ebro. — Fundación Nuestra Señora del Carmen» 984
Fundación Rodríguez de Célis. Autorizando al Delegación especial para que efectúe el pago de honorarios al Arquitecto de Olea y Paracuellos 986
Autorizando la contratación de obras de albañilería para reparación de una casa perteneciente a la misma 1.150

SECCION DE BECAS Y MATRICULAS GRATUITAS

Becas.—Prórroga para el curso 1952-53 a los alumnos huérfanos que las venían disfrutando el curso anterior 935
Prórroga durante el curso 1952-1953 a los alumnos seleccionados que las venían disfrutando durante el curso anterior 936
Exención de pagos de matrícula y prácticas.—Prórroga de las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril de 1938 a los alumnos huérfanos merecedores de protección escolar 936

SECCIÓN DE RECURSOS

Resursos de algada. — Estimados: 765, 859, 987, 1.102 y ... 1.263
Desestimados: 765, 815, 890, 956, 1.024, 1.047, 1.079, 1.103, 1.288, 1.318 y 1.379
Recursos de queja.—Desestimados 936
Recursos de reposición. — Estimados: 936, 1.049 y 1.103
Desestimados: 892, 956 y 1.103

Págs.

SECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Escuelas españolas en el extranjero

Casablanca. — Obras de conservación. Consignación para gastos 766
Tánger. — Maestros. — Cese y reintegro a su destino en la Península 912

Estudios Extranjeros. — Convalidaciones

Arquitectura 987
Bachillerato: 766, 815, 816, 824, 859, 860, 893, 908, 909, 910, 911, 937, 1.002, 1.003, 1.005, 1.025, 1.026, 1.046, 1.050, 1.081, 1.082, 1.104, 1.105, 1.129, 1.130, 1.131, 1.132, 1.133, 1.151, 1.178, 1.179, 1.180, 1.264, 1.265, 1.266, 1.267, 1.381, 1.382 y 1.383
Restificaciones: 766, 824 y 957
Ciencias Naturales 909
Ciencias políticas y económicas 792
Comercio 1.152
Derecho: 766, 860, 909, 911, 937, 1.002 1.003, 1.004, 1.130, 1.131, 1.264, 1.265, 1.266 y 1.267
Rectificación 1.926
Farmacia 861
Filosofía y Letras: 910, 911, 1.003, 1.004, 1.005, 1.105, 1.131, 1.132 y 1.133
Ingeniero Aeronáutico 1.005
Medicina: 815, 816, 860, 861, 908, 909, 910, 911, 937, 1.002, 1.003, 1.005, 1.025, 1.026, 1.049, 1.050, 1.081, 1.092, 1.105 1.129, 1.130, 1.131, 1.132, 1.133, 1.151, 1.179, 1.381, 1.382 y 1.383
Desestimación 938
Rectificación 824
Odontología 987
Practicante 910

Instituto Politécnico Español en Tánger

Catedráticos. — Reintegro a la Península 912

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCION DE UNIVERSIDADES

Alumnos. — Convalidación de asignaturas: 861, 988, 1.005, 1.082 y 1.204
Sanciones: 988 y 1.005
Alumnos internos. — Nombramientos: 912, 938, 1.082 y ... 1.221
Renuncias 1.005
Auxiliares numerarios. — Corridas de escalas 1.006
Expediente de capacidad.—Continuación en el servicio ... 1.082
Jubilaciones: 988 y 1.083

Págs.

Ayudantes temporales. — Viajes al Extranjero. — Ampliación de estudios. — Autorización 1.083
Cátedras. — Oposiciones. — Tribunales. — Renuncia y nombramiento 988
Catedráticos.—Dispensa de función docente.—Normas 958
Haberes 938
Colegios Mayores. — Dirección y Administración. — Confiando al S. E. U. las de los Colegios que se indican 1.006
Directores.—Ceses: 816 y 938
Nombramientos 1.152
Reconocimiento de derecho.— Desestimación 938
Cursos monográficos. — Autorizando su implantación: 1.180, 1.268, 1.336 y 1.383
Educación Física. — Junta Nacional. — Dirección General-Presidencia. — Delegación de firma en el Secretario-Administrador de Asuntos que se citan 1.006
Profesores. — Ceses: 938 y ... 1.205
Nombramientos 1.205
Escuela de Estudios Estadísticos. — Universidad de Madrid. — Reglamento provisional. — Aprobación 957
Formación Política. — Profesores.—Ceses 1.267
Nombramientos: 818 y 1.267
Formación Religiosa. — Directores.—Nombramientos 1.204
Profesores. — Ceses: 1.180 y ... 1.204
Nombramientos 1.204
Hospitales Clínicos. — Administrador. — Nombramiento. 988
Junta de Obras de la Universidad de Barcelona. — Presupuesto.—Aprobación 894
Médicos de Guardia. — Continuación en el servicio 1.152
Médicos internos. — Nombramientos: 1.006, 1.083 y 1.294
Rectificación 861
Personal Técnico-Profesional. Nombramientos: 816 y 1.105
Remuneraciones 816
Planes de estudios. — Aplicación provisional de la reforma de los planes de estudio para los alumnos de primer curso de Medicina, Ciencias, Farmacia y Ciencias Políticas y Económicas 1.026
Reforma. — Rectificando la Orden de 20 de septiembre de 1952 ... ... 1.027

Págs.

Presupuestos ordinarios. — Aprobación: 893 y ... 912
Prórrogas ... 1.195
Presupuestos de resultas. — Aprobación ... 1.267
Profesorado. — Viajes al Extranjero.—Autorización ... 1.006
Profesores adjuntos. — Adscripción de enseñanzas ... 1.152
Concurso-oposición. — Nombramientos: 912, 939, 988, 1.083 y 1.204
Plazas desiertas: 816 y ... 1.204
Encargados de enseñanzas: 818, 861, 902, 1.221 y ... 1.384
Nombramientos: 939, 989 y ... 1.336
Prórrogas: 816, 939, 1.152, 1.204, 1.267, 1.318 y ... 1.383
Haberes ... 1.383
Plazas. — Creción ... 989
Renuncias ... 1.384
Viajes al Extranjero. — Autorizaciones: 818, 939, 1.027, 1.083, 1.152 y ... 1.153
Profesores adjuntos honorarios. Nombramientos: 818, 861, 1.153 y ... 1.267
Secretariado de Publicaciones. Directores.—Cése ... 989
Nombramientos ... 989
Secretarios.—Cese ... 1.006
Secretarios de Facultad. — Cese... ... 861
Nombramiento ... 861
Tesis doctorales. — Tribunales. Aprobación de propuestas: 818 y ... 862
Vicedecanos. — Cése y nombramiento ... 1.007

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCION DE INSTITUTOS

Catedráticos Numerarios. — Corridas de escalas: 862, 1.007 y 1.222
Destinos: 1.083 y ... 1.105
Excedencias activas. — Prórrogas ... 940
Exceñencias voluntarias: 1.222 y ... 1.268
Licencias por alumbramiento. 819
Idem para asuntos propios ... 1.268
Idem por enfermedad ... 819
Permutas ... 913
Créditos: 1.180 y ... 1.206
Directores honorarios. — Nombramiento ... 863
Educación Física. — Profesores interinos gratuitos.—Ceses y nombramientos: 819 y 1.384
Escuelas del Hogar. — Creación ... 1.134
Profesorado. — Ceses y nombramientos ... 1.319

Págs.

Institutos. — Denominación. — Cambio ... 913
Instituto Hispano-Marroquí de Tetuán. — Exámenes y calificaciones ... 913
Interventores. — Nombramientos ... 1.222
Libros de texto. — Aprobación ... 940
Nombramientos interinos. — Forman en que han de formular las propuestas los Directores de los Institutos ... 1.028
Profesores adjuntos permanentes.—Reingresos ... 1.007
Traslados ... 1.181
Profesores adjuntos temporales. Nombramientos. — Prórrogas. 1.337.
Profesores Auxiliares Numerarios. — Corridas de escalas: 819, 1.051 y ... 1.294
Expedientes de capacidad. — Continuación en el servicio. 1.007
Haberes ... 1.050
Jubilaciones: 1.084 y ... 1.106
Profesores Ayudantes Numerarios.—Haberes ... 1.050
Profesores de Caligrafía.—Quinquenios: 819 y ... 863
Profesores Especiales. — Ascensos ... 1.294
Nombramientos. — Prórrogas. 1.028
Renuncias ... 1.084
Profesores Especiales Interinos. Rectificación de apellidos ... 819
Profesores numerarios procedentes de Institutos Locales. — Confirmación definitiva ... 1.050
Profesores de Religión. — Jubilaciones ... 1.222
Nombramientos ... 1.337
Idem. — Confirmación para el curso académico 1952-53 ... 1.028
Secretarios. —Nombramientos: 1.153, 1.222 y ... 1.294
Renuncias: 940 y ... 1.268
Subvenciones: 1.084, 1.153 y ... 1.206
Vicedirectores. — Nombramientos ... 913

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Profesorado interino y Encargados de curso de Centros dependientes de esta Dirección General. — Prórroga por el presente curso hasta la provisión en propiedad del correspondiente cargo, de todos los nombramientos ... 1.051

Págs.

SECCION DE INGENIEROS CIVILES Y DE PERITOS INDUSTRIALES

Asuntos generales

Exámenes extraordinarios de fin de curso. — Concesión ... 1.338
Profesorado de los Centros dependientes de esta Sección.— Normas para la ejecución de la Ley de 15 de junio de 1952 y Decreto de 9 de octubre de 1951 ... 1.028
Subvenciones. — Concesión a diversos Centros dependientes de esta Sección: 894, 895 y ... 1.029

Escuelas Superiores de Arquitectura

Auxiliar Temporal. — Nombramiento ... 1.268
Cátedras. — Concurso - oposición. — Relación de aspirantes ... 689
Catedráticos. — Viajes al extranjero. — Autorización ... 989

Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos

Alumnos. — Clases prácticas.— Concesión de remuneraciones. 1.206
Viajes de prácticas: 894 y ... 913

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Alumnos. — Viajes de prácticas. — Aprobación y libramientos ... 1.181
Créditos ... 916

Escuela Central de Peritos Agrícolas

Alumnos. — Viajes de prácticas ... 984

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas

Profesor Auxiliar. — Nombramientos: 1.206 y ... 1.268

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Alumnos. — Viajes de prácticas. — Aprobación: 863, 1.007 y ... 1.008
Créditos ... 1.008
Maestros de Taller. — Escalafón ... 773

Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Textiles

Libramientos: 1.181, 1.182 y ... 1.294

Escuelas de Peritos Industriales

Alumnos.—Planes de estudios. Referente a los de tercer año de las especialidades ... 1.084
Auxiliares Numerarios. — Escalafón ... 770

Págs.

Exámeness extraordinarios de fin de carrera. — Concesión. 1.338
Maestros de Taller. — Escalafón ... 773
Profesores Especiales. — Relación por orden de antigüedad ... 774
Profesores Numerarios. — Escalafón ... 767

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Cátedras. — Desdoblamiento... 914
Ingeniero de prácticas. — Concurso - oposición. — Nombramiento ... 1.029

Escuelas de Capataces Facultativos de Minas

Alumnos. — Viajes de prácticas ... 1.029
Profesores. — Cese ... 1.384
Nombramiento ... 1.222

Escuelas de Vigilantes Mineros

Profesor Auxiliar agregado. — Nombramiento ... 1.206

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Profesorado. — Encargos de cátedra ... 1.384
Nombramiento ... 1.222
Viajes al Extranjero ... 1.153

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Alumnos. — Viajes de prácticas: 989 y ... 1.007
Libramiento. — Para conferencias extraordinarias ... 1.181

Instituto de Ampliación de Esudios e Investigación Industrial

Profesorado. — Remuneraciones ... 1.084

SECCION DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Escuelas de Comercio

Alumnos. — Convalidación de asignaturas ... 1.051
Auxiliares.—Cese ... 863
Auxiliares Numerarios. — Modificación de apellidos ... 689
Quinquenios: 863, 895, 914, 989, 1.084, 1.134, 1.182 y ... 1.269
Cátedraticos Numerarios. — Licencia por enfermedad ... 1.384
Idem.—Prórroga ... 863
Educación Física. — Profesores y Auxiliares. — Nombramientos ... 1.153
Formación Política. — Profesores y Auxiliares. — Ceses ... 1.338

Págs.

Nombramientos ... 1.153
Matrícula. — Autorización ... 1.030
Plan de estudios. — Disponiendo que por la Dirección General se de conocimiento de un anteproyeco del nuevo ... 1.051
Profesorado. — Dispensa de función docente y excedencia activa. — Normas para su concesión ... 1.030
Quinquenios ... 1.030
Profesoras de la Sección Femenina de Vulgarización.—Quinquenios ... 1.269
Profesores Especiales. — Licencias por enfermedad ... 1.338
Quinquenios: 1.085 y ... 1.106
Profesores Especiales de Dibujo. — Licencia para asuntos propios ... 1.269
Profesores Numerarios.—Quinquenios ... 1.008
Profesores de Religión Interinos. — Nombramientos ... 1.182

Instituto Politécnico Español de Tánger

Catedráticos. — Gratificaciones ... 1.085

Mutualidad de Auxilio y Previsión

Vicepresidentes. — Nombramientos ... 1.030

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Asuntos generales

Carnet de identidad. — Declarando obligatorio su uso para todo el personal adscrito a los Centros dependientes de esta Dirección General ... 1.106

SECCION DE FORMACION PROFESIONAL

Escuelas de Artes y Oficios

Directores.—Cese ... 1.031
Peritos Taquígrafos. — Autorización al Centro de Murcia para expedir dicho Título ... 914
Profesorado. — Excedencias activas y dispensas de función docente. — Normas a que han de ajustarse los que deséen obtenerlas ... 1.085
Profesores de entrada. — Escalafón ... 775
Profesores interinos.—Nombramientos ... 940
Profesores de términos. — Escalafón ... 779
Secretarios. — Cese ... 1.008

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer

Profesorado. — Excedencias y dispensas de función docente. — Normas a que han de sujetarse los que de deseen obtenerlas ... 1.085
Profesora Auxilia Gratuita.— Nombramiento ... 1.208
Profesores interinos. — Nombramientos ... 989

Escuela Nacional de Artes Gráficas

Alumnos.—Prémios ... 1.008
Profesorado. — Excedencias activas y dspensas de función docente. — Normas a que se han de atener los qué deséen obtenerlas ... 1.085

Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje

Maestros de Taller. — Nombramientos ... 895
Profesores de servicio completo. — Concurso. — Declarando plaza desierta ... 990

Escuelas de Trabajo

Curso de Orientación. — Declarando desierto el concurso de méritos y examen de aptitud para cubrirr vacante de Auxiliar ... 1.182
Maestros de Taller. — Declarando desierta vacante anunciada a concurso de méritos ... 1.223
Profesorado. — Excedencias ... 1.182
Nombramiento ... 1.182
Renuncias ... 1.182
Pfofesores interinos.—Nombramiento ... 990

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Profesorado. — Excedencias activas y dispensas de función docente. — Normas a que han de ajustarse los que deséen obtenerlas ... 1.085.
Profesora Auxiliar Interina.— Nombramiento ... 1.223

Patronatos Locales de Formación Profesional

Secretarios. — Nombramientos. 895
Vocales. — Nombramientos: 863, 895, 914, 940, 990, 1.009, 1.154 y ... 1.208

SECCION DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Creaciones: 792, 825, 942, 1.032, 1.107 y ... 1.208
Obras de adaptación. — Aprobación: 794, 864 y ... 941

Págs.

Ofertas.—Aceptación: 794, 824, 1.134 y 1.207

Junta de Adquisiciones del Patronato

Creación y Nombramientos 1.134
Material de talleres y maquinaria. — Adjudicación provisional 942
Material pedagógico y mobiliario. — Adjudicación provisional 1.107
Anuncio de concurso 1.207
Apartura de pliegos 1.207
Mobiliario. — Concurso adjudicación provisional a las Casas que se indican 1.320

SECCION DE ENSEÑANZA LABORAL

Bachillerato Laboral

Cuestionario.—Lenguas, primero y segundo cursos. — Modificación 825
Ciclo Matemático. — Segundo curso. — Nueva redacción ... 1.031
Distintas modalidades. — Tercer curso.— Aprobación 1.320
Enseñanzas. — Ampliada al segundo curso las tareas docentes que se realizan en los Centros que se indican 1.324
Idem al tercer curso, ídem ídem ídem 1.324
Libros de Texto. — Primer curso. — Concurso. — Convocatoria 689
Señalando plazo para retirar 19 de octubre de 1951 690
Resolución del convocado en originales 796
Autorizando su publicación ... 1.154
Fijando precios: 1.154 y 1.155
Segundo curso. — Concurso. — Prórroga 689
Presentación de originales ... 796
Plan de estudios. — Incorporación al segundo curso de la asignatura de «Geometría» correspondiente al Ciclo Matemático 1.086

Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral

Director. — Nombramiento ... 797
Reglamento. — Aprobación ... 796

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Ingeniero Agrónomo Asesor. — Nombramiento 825
Ingeniero Industrial Asesor. — Nombramiento 865

Patronatos Provinciales

Ampliando el número octavo del Reglamento 1.324
Modificando Ordenes de 30 de diciembre de 1949, 7 de diciembre de 1951 y 7 de octubre de 1952 y aumentando el número de Vocales 1.338
Arquitectos. — Nombramientos: 1.031 y 1.320
Vocales.—Representante del Ministerio de Agricultura. — Nombramiento 1.325
Idem Ministerio de Industria.— Nombramiento: 897 y 1.325
Idem Ministerio de Marina. — Nombramiento 797
Idem Ministerio de Trabajo.— Nombramiento 1.183

Centros de Enseñanza Media y Profesional

Bibliotecario. — Nombramiento. 1.324
Educación Física. — Profesores. — Cese 104
Formación del Espíritu Nacional. — Profesores. — Ceses. 1.011
Formación Religiosa. — Profesores. — Nombramientos: 1.032 y 1.324
Habilitado. — Nombramiento. 896
Interventores. — Nombramientos 896
Maestro de Taller. — Concurso-oposición. — Convocatoria: 797 y 1.086
Nombramiento 896
Profesorado. — Concursos de selección. — Anuncio: 1.009, 1.031 y 1.032
Convocatorias: 798, 1.031, 1.087 1.107 y 1.223
Declarado desierto 825
Nombramientos: 825, 1.087. 1.269 y 1.384
Profesores de Dibujo, Formación Manual y Ciclo Especial. — Concurso-oposición.— Convocatoria 799
Nombramientos 897
Profesores Especiales de Idiomas. — Concurso para seleccionarlas. — Convocatoria ... 1.335
Profesores Titulares. — Ciclo Especial. — Ceses 1.183
Nombramientos 800
Concurso de selección 1.208
Aprobación 1.324
Vicedirectores y Secretarios. — Nombramiento 1.325

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Inspección General de Enseñanza Primaria

Orden de 4 de septiembre de 1952 sobre la plicación del artículo 41 de la Ley de Edución Primaria 1.033

Escuelas del Magisterio

Alumnos. — Cuestionarios. — Rectificación 990
Dispensas de defecto físico. — Concesión 690
Cátedras.—Oposiciones. — Ampliación de plazo para presentación de instancias 990
Normas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de junio de 1952 990
Catedráticos. — Haberes por acumulación. — Reconocimiento de derecho 1.294
Créditos: 865, 915 y 1.135
Directores. — Nombramientos. 865
Renuncias 1.108
Educación Física. — Profesores. — Ceses 914
Nombramiento 914
Cuestionarios. — Primero, segundo y tercero cursos 1.339
Enseñanzas. — Normas para el desempeño de la asignatura de «Agricultura» 1.109
Formación Político-Social. — Profesores. — Ceses 905
Nombramientos 915
Profesorado. — Depuración. — Dejan sin efecto la Orden ministerial de 17 de junio de 1937 ... ... 1.088
Profesores adjuntos. — Corridas de escalas: 1.033, 1.109, 1.208 y 1.224
Expedientes de capacidad. — Continuación en el servicio: 991 y 1.108
Jubilaciones: 1.109, 1.224 y 1.297
Profesores adjuntos especiales. Jubilaciones 1.109
Profesores Auxiliares. — Quinquenios: 1.034 y 1.166
Profesores Ayudantes. — Nombramiento. — Prórrogas ... 1.109
Profesores especiales. — Concurso de traslados. — Nombramiento 943
Quinquenios: 690, 915, 991, 1.034, 1.035, 1.051 y 1.109
Profesores Numerarios. — Corridas de escalas: 943, 1.034, 1.224, 1.225 y 1.298
Escalafón: 1.151 y 1.162
Excedencias voluntarias 1.034
Gastos de locomoción. — Concesión de derecho a su percibo 1.224
Jubilaciones: 991, 1.183, 1.208 1.225 y 1.297
Nombramiento provisional ... 1.224
Secretarios. — Nombramiento. 1.089

Págs.

Inspectores de Enseñanza Primaria

Inspector General. — Indemnización por traslado ... 1.135
Inspectores Centrales. — Indemnizaciones por traslado: 1.110 y ... 1.135
Inspectores. — Excedencias voluntarias. — Prórroga ... 1.225
Jubilaciones ... 1.110
Nombramiento provisional ... 1.225
Reingresos ... 943
Sanciones ... 992

Inspecciones de Enseñanza Primaria

Créditos ... 915

SECCION DE CREACION DE ESCUELAS

Casa-Habitación. — Indemnización: 897, 916, 1.011, 1.012, 1.183 y ... 1.270
Creación de Escuelas. — Creación definitiva de tres Escuelas en el Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de Chamartín de la Rosa en Madrid ... 992
Denominaciones ... 1.110
Cambios: 1.052 y ... 1.110
Mobiliario y material escolar.— Normas a que deberán sujetarse los peticionarios ... 1.012
Traslado de Escuela. — Autorización ... 1.052

SECCION DE PROVISION DE ESCUELAS

Consejos Provinciales y Comisiones Permanentes

Escuelas parroquiales. — Nombramientos interinos ... 916
Sesiones. — Autorizando no se celebren en la época que se menciona ... 867
Vocales no natos. — Nombramientos: 691, 918, 945, 992, 1.013 y ... 1.052

Direcciones de Grupos Escolares

Concursillo (1952). — Ajudicación de destinos. — Elevándole a definitivo ... 800
(1953).—Convocatoria ... 1.215
Publicación de vacantes ... 1.344
Concurso de traslados (1952). — Adjudicación provisional de destinos ... 800
Elevándola a definitiva ... 916
Oposición.— Aprobación del expediente de la convocada en 30 de septiembre de 1951 ... 1.300
Rectificación de errores ... 1.325

Págs.

Escuelas de Régimen especial. — Escuelas Anejas a las del Magisterio

Regencias y Secciones. — Concurso de traslados (1952).— Adjudicación provisional de tinos ... 802
Elevándola a definitiva ... 917
Oposiciones. — Arobando las convocadas en 3 de septiembre de 1951 ... 1.298
Rectificación de errores ... 1.325
Convocatoria ... 1.341

Escuelas de Párvulos y Maternales

Concursillo (1952). — Adjudicación de destinos. —Elevándola a definitiva ... 783
(1953).—Convcatoria ... 1.214
Publicación de vacantes ... 1.345
Concurso especial de traslados. (1952).— Adjudicación provisional de destinos ... 783
Elevándola a definitiva ... 917
Concurso - oposición (1951). — Aprobación del expediente y nombramientos ... 1.111
Lista general provisional de aprobados ... 1.184
1952). — Convocatoria ... 1.209
Cursillo.—Orden cumplimentando el Decreto de 14 de julio de 1952 referente a Maestros que desempeñan Escuelas de párvulos con anterioridad al 24 de octubre de 1947 ... 1.188

Escuelas Parroquiales

Nombramientos interinos ... 918

Escuelas de Patronato

Consejo de Protección Escolar de la Obra de Protección de Menores.—Confirmación definitiva de Maestros ... 866
Patronato de la Obra de «Auxilio Social». — Aprobación de propuestas de Maestros: 866, 944 y ... 1.300
Rectificación ... 944
Escuelas del Valle de Arán.— Confirmación definitiva de Maestros ... 1.305
Patronato Nacional de Las Hurdes. — Resolviendo concurso ... 1.300

Escuelas Preparatorias

Recurso de alzada.—Desestimación ... 944

Escuelas de Régimen Especial

Concurso general de traslados (1952). — Adjudicación provisional de destinos ... 691
Elevándola a definitiva.—Suplemento al número 32 ... 879

Págs.

Nombramientos para Escuelas renunciadas ... 976
(1953).—Orden circular sobre publicación y remisión de las vacantes que han de anunciarse al mismo ... 943
Normas sobre calificación de servicios ... 1.184
Disponiendo se anuncie al mismo la Escuela de Carabolos. 1.387
Concursillo. — Convocatoria ... 1.189
Instrucciones y vacantes ... 1.226

Escuelas de localidades de 10.000 y más habitantes

Concurso especial de traslados. Adjudicación provisional de destinos ... 802
Elevándole a definitiva ... 917
Concurso - oposición. — Convocatoria ... 1.190

Escuelas Rurales

Concurso de méritos (1952). — Convotoria ... 1.069
Idem de Navarra ... 1.090

Maestros interinos

Hojas de servicio ... 898

Maestros Nacionales

Propietarios. — Nombramientos en virtud de cumplimiento de Ordenes de la Presidencia: 898 y ... 1.155
Nombramiento en virtud de recurso de reposición ... 1.270
Orden circular en relación con los que no están desempeñando Escuela ... 898

Magisterio Nacional

Oposiciones a ingreso (1951).— Aprobación del expediente ... 826
Rectificación ... 920
Lista general de aprobados ... 959
Elevándola a definitiva ... 1.341
Convocatoria (1952).— ... 1.053
Idem íd. Navarra ... 1.089

Provincia de Navarra

1952. — *Concursillo.* — Elevándole a definitivo ... 1.089
1953.—Convocatoria ... 1.387
1952.—*Concurso general de traslados.* — Adjudicación provisional de destinos ... 819
Elevándola a definitiva ... 917
Concurso especial de traslados de Párvulos y Maternales.— Adjudicación provisional de destinos. — Eelevación a definitiva ... 943
1953. — Concursillo. — Convocatoria ... 1.387

Págs.

Escuelas rurales. — Concurso de méritos. — Convocatoria. 1.090
Concurso - oposición a Escuelas de Párvulos y Maternales. — Convocatoria 1.388
Oposiciones a ingreso en el Magisterio.—Convocatoria 1.089
Rectificación de vacantes 1.116

Asuntos generales

Consultas.—Sobre situación de las Escuelas cuyos titulares soliciten excedencia forzosa o jubilación 1.111

SECCION DE INCIDENCIAS

Dispensas de función docente.—Concesión 1.161
Desestimación 1.136
Dispensa de tiempo reglamentario para la concesión de la excedencia voluntaria 900
Excedencias forzosas.—Por enfermedad: 804, 898, 923, 992, 1.037, 1.090 y 1.161
Por incorporación a filas 867
Excedencias voluntarias: 786, 804, 867, 899, 920, 993, 1.014, 1.037, 1.117, 1.136, 1.155, 1.192, 1.216, 1.225, 1.257, 1.270, 1.301, 1.325 y 1.348
Haberes atrasados. — Reclamaciones 871
Jubilaciones forzosas. — Por edad reglamentaria: 691, 788, 853, 872, 900, 920, 946, 993, 1.014, 1.035, 1.119, 1.194 y ... 1.216
Por imposibilidad física: 788, 873, 923, 847, 1.120 y 1.225
Jubilaciones voluntarias: 788, 874 y 924
Maestros tuberculosos. — Reingresos: 854, 874 y 924
Separaciones 874

SECCION DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Adjudicación de vacantes de sueldo ocurridas en los meses que se citan. — Mayo 759
Junio 875
Julio y agosto 1.901
Septiembre 1.273
Octubre y noviembre 1.355
Ampliando plazo de reclamaciones abierto por Orden de 30 de mayo último contra los folletos tercero y cuarto del Escalafón 789
Aclarando alcance del apartado segundo de la Orden de 30 de mayo último 854
Cumplimentando la sentencia del Tribunal Supremo y Orden ministerial de 26 de mayo último respecto al lugar escalafonal de Maestros que se citan 994
Estimando reclamación sobre puesto escalafonal 1.120

SECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Circular disponiendo que por las Direcciones de Escuela y Colegios de Enseñanza Primaria Privada se notifique si cuentan con internados, y en este caso, el número de alumnos admitidos 1.302

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos Nacionales. — Nombrando los Jurados calificadores de los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Literatura, Músi-Arquitectura y Arte Decorativo del año en curso 1.388
Museos Provinciales de Bellas Artes. — Junta de Patronato. — Reorganizando la de Málaga 994
Orden por la que se constituye una Junta para el estudio de cuantas cuestiones plantee el funcionamiento del teatro Real 1.302

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Autorizando a todos los funcionarios de los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para asistir al Congreso Ibéroamericano de Archivos, Bibdiotecas y Propiedad intelectual 1.121
Auxiliares de Administración. Acordando se extienda diligencia en el título de la funcionaria que se menciona, haciendo constar el aumento de sueldo, en virtud de la Ley de Presupuestos de 1949. 1.145
Quinquenios 1.121
Créditos: 878, 994, 1.016, 1.040, 1.041, 1.121, 1.122, 1.145, 1.146, 1.166, 1.353 y 1.388

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Licencias por alumbramiento: 901, 1.041 y 1.281
Idem por enfermedad: 1.016 y 1.121
Idem íd. Prórroga 901

Archivo Histórico Nacional

Jefes de Sección. — Nombramiento 878
Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica.—Jefe de Sección.—Nombramiento 1.353

GUIA DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

762, 789, 806, 821, 854, 901, 925, 949, 976, 994, 1.016, 1.041, 1073, 1.098, 1.122, 1.146, 1,168, 1.226, 1.194, 1.216, 1,216 1.257, 1.281, 1.303, 1.327, 1.353 y 1.388

Anuncios

Fundación Rodríguez de Celis. Subasta de ejecución de obras para la Escuela de Olea, Ayuntamiento de Valdeolea. 925
Idem íd. subasta de ejecución de obras para una Escuela de Paracuellos.—Entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso 925
Subasta de ejercución de obras para la Escuela de Olea, Ayuntamiento de Valdeolea. 949
Idem íd.—Subasta para la ejecución de obras de una Escuela de Paracuellos.—Entidad local menor del Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso 949
Anuncio de subasta de ejecución de obras 1.167
Indice correspondiente al primer semestre 1952, entre las páginas 822 y 823